EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL**: JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 33 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 7 VÍA

PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418, APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIENDO UN TOTAL DE 40 LEGISLADORES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE: **""LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ABRE HOY 21 DE JUNIO DE 2021, SU NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL""**, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE ACUERDO NÚM. 532 PUBLICADO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2021, POR LO QUE ME PERMITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES COMUNICARLE AL PLENO, PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE CERTEZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL".

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**.

C. PRESIDENTA: "POR LO QUE SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA NOS DE LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ ESTE NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".

C. SECRETARIA: "*LA DIPUTACIÓN PERMANENTE* ***DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LXXV LEGISLATURA. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: ACUERDO. NÚMERO 586. PRIMERO.-*** *CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO PARA CELEBRAR UN NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL PRÓXIMO LUNES 21 DE JUNIO DE 2021 Y HASTA LA FECHA DE SU CLAUSURA, CITÁNDOSE A LAS 11:00 HORAS COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.* ***SEGUNDO.-*** *DURANTE EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CONOCERÁ DE TODOS LOS ASUNTOS QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTREN TURNADOS A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONFORME AL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO DEBERÁN DESAHOGARSE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS DESIGNACIONES QUE ESTÁN PENDIENTES DE REALIZARSE POR PARTE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.* ***TERCERO.-*** *SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMPETENTES PARA QUE PROCEDAN A CONVOCAR AL ESTUDIO Y EN SU CASO RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE CONFORME AL PROCESO LEGISLATIVO DICTADO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.* ***SEGUNDO.-*** *COMUNÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL ESTRADO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO, ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE*

SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE JUNIO DE 2021. FIRMA LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. Y SE ANEXA LOS….PRESIDENTA, LE SOLICITO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LOS ANEXOS".

C. PRESIDENTA: "SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD QUE NOS HACE LA DIPUTADA SECRETARIA DE OMITIR LA LECTURA DE LOS ANEXOS, QUE SON TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PÁGINAS, LAS CUALES YA SE ENCUENTRAN, QUE FORMAN PARTE DEL DECRETO AHORITA MENCIONADO"

HECHA LA VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ANEXOS.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LA DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES.
6. CLAUSURA DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA

SESIÓN EN EL RECINTO, LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14415/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 13938/LXXV, 13475/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 13473/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, 13581/LXXV Y 13935/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; 14292/LXXV, 14295/LXXV, 14314/LXXV, 14315/LXXV, 14316 Y 14322/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA

DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** EN FECHA 12 DE MAYO DE 2021, LE FUE TURNADO EL **OFICIO NÚMERO 18617/2021, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 341/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A DAR RESPUESTA INMEDIATA Y CONGRUENTE A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE ORIGINARA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11807/LXXIV. AL EFECTO, ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LEGALES, ES EL CASO DICTAMINAR Y SE DICTAMINA TAL OCURSO EN FORMA CONGRUENTE, MOTIVADA Y FUNDADA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**. MENCIONA EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, QUE ANTES DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EL CONTRALOR MUNICIPAL ERA NOMBRADO POR EL ALCALDE EN TURNO, PERDIENDO OBJETIVIDAD PARA INVESTIGAR PRESUNTOS CASOS DE CORRUPCIÓN Y TENER LA MANO FIRME PARA SANCIONAR E INHABILITAR FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL. AÑADE QUE TODO EL TIEMPO LAS ADMINISTRACIONES HAN TENIDO UN CONTRALOR A MODO. SEÑALA QUE, CON MOTIVO DE LA REFORMA ANTICORRUPCIÓN, ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, ESTABLECE COMO FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA DE DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERA DE GRAN RELEVANCIA LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE ANTES DE LA REFORMA, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SE NOMBRABAN POR EL TITULAR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, ES DECIR, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CARECÍAN DE INDEPENDENCIA, YA QUE JERÁRQUICAMENTE ESTABAN SUBORDINADOS AL TITULAR, LO CUAL RESTA CREDIBILIDAD Y OBJETIVIDAD A SU ACTUACIÓN. CON ELLO, SE PRETENDE GARANTIZAR QUE LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS REVISIONES AL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTÚEN CON EL SUFICIENTE RIGOR TÉCNICO Y NO EXISTA POSIBILIDAD DE ALTERAR LOS RESULTADOS, PRECISAMENTE PORQUE DEBEN SU NOMBRAMIENTO AL TITULAR. REFIERE QUE LA TENDENCIA INTERNACIONAL ES DOTAR DE SUFICIENTE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, ADEMÁS DE LA INDEPENDENCIA DEL TITULAR, ESTO ES, EL TITULAR NO DEBE INTERVENIR EN SU DESIGNACIÓN, PORQUE ELLO LLEVA IMPLÍCITO UN SOMETIMIENTO Y EVIDENTEMENTE PUEDE AFECTAR LA OBJETIVIDAD DE SU ACTUACIÓN Y PEOR AÚN DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES. AGREGA QUE EN MATERIA DE CONTROL ES FUNDAMENTAL EL CARÁCTER DE INDEPENDENCIA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, PUES CUANDO EXISTE DEPENDENCIA O SOMETIMIENTO DEL TITULAR, LAS IRREGULARIDADES NO SE PLANTEAN OBJETIVAMENTE O LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD GUARDAN UNA GRAN DISCRECIONALIDAD, YA QUE SE ENCUENTRAN EN UN NIVEL INFERIOR. EXPRESA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS. EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO. HACE NOTAR QUE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B), ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO LA RELATIVA A APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DICHA LEY. MANIFIESTA QUE EL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSAGRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ENTRE OTRAS LA DE PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS O REMOCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL, EL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL CONTRALOR MUNICIPAL O QUIENES HAGAN LAS VECES DE ÉSTOS. PROPONE QUE EN APEGO A UN PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y ARMONÍA CONSTITUCIONAL DEBE MODIFICARSE Y HACERLO DEMOCRÁTICO. ELLO SE LOGRA SI SE INVOLUCRA A LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, EN ESTE CASO EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES QUE SON LOS ENCARGADOS DE REVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y APEGO A LAS NORMAS. FINALIZA EXPRESANDO QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII INCISOS A) Y B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO TIENE COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: A) EMITIR LAS CONVOCATORIAS Y LAS NORMAS PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y B) FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE GOBIERNO ESTABLECIENDO MEDIOS INSTITUCIONALES DE CONSULTA. UNA VEZ IMPUESTOS DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE PRETENDE REFORMAR, ESTABLECE ACTUALMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 35.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SON LAS SIGUIENTES:

A. **SON INDELEGABLES**:

I. ENCABEZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

II. INICIAR Y REALIZAR PROPUESTAS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO;

III. PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO;

IV. INFORMAR DURANTE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

V. CONDUCIR LAS RELACIONES DEL MUNICIPIO CON LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS U OTROS MUNICIPIOS;

VI. RENDIR EL INFORME ANUAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO;

VII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS COMISIONES EN QUE DEBEN ORGANIZARSE LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES;

VIII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS O REMOCIONES DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL CONTRALOR MUNICIPAL O QUIENES HAGAN LAS VECES DE ESTOS;

IX. INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS VIAJES OFICIALES QUE HAYA REALIZADO EN EL ESTADO, PAÍS O AL EXTRANJERO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE;

X. TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LAS RESPECTIVAS COMISIONES, LOS ASUNTOS QUE SEAN ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO;

XI. DESIGNAR LOS ENLACES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA;

XII. ORDENAR LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS EXPEDIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LA LEY DEBAN SER PUBLICADOS, O CUANDO SE TENGA INTERÉS EN HACERLO; SIN MENOSCABO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DECIDA PUBLICARLO EN LA GACETA MUNICIPAL; Y

XIII. DISPONER EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO.

B. SON DELEGABLES:

I. EJECUTAR POR SI, O A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO;

II. PROPONER Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS, NORMAS Y CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

III. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

IV. CONVOCAR POR SI O POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; Y

V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

LA INICIATIVA EN ESTUDIO PROPONE ADICIONARLE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DE DICHO ARTÍCULO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

VIII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS O REMOCIONES DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL CONTRALOR MUNICIPAL O QUIENES HAGAN LAS VECES DE ESTOS;

TRATÁNDOSE DEL CONTRALOR MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ LANZAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE DEBERÁN DE PARTICIPAR LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS, LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, EL SECTOR ACADÉMICO, LOS COLEGIOS DE CONTADORES Y AUDITORES Y LA SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL A FIN DE QUE PROPONGAN UN CIUDADANO PARA QUE FUNJA EN DICHO CARGO, DICHAS PROPUESTAS UNA VEZ RECIBIDAS SERÁN TURNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ESTE DELIBERE Y ELIJA EL PERFIL IDÓNEO PARA EL CARGO.

DE LOS ANTECEDENTES TORALES EXPUESTOS COMO "MOTIVACIÓN" EN LA INICIATIVA EN COMENTO, NO SE DESPRENDE EN FORMA ALGUNA QUE LOS MISMOS SEAN APLICABLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA HABIDA QUE, EL MUNICIPIO CONFORME A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL CONSTITUYE UN ORDEN DE GOBIERNO CON CARACTERÍSTICAS TOTALMENTE DIFERENTES A UN "ORGANISMO AUTÓNOMO", POR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA DENTRO DEL SISTEMA POLÍTICO

DE NUESTRO PAÍS; Y, POR OTRA PARTE, CON TOTAL INDEPENDENCIA QUE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS MUNICIPALES (CONTRALORES), CUENTEN CON SUFICIENTE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL COMO SE ALUDE EN LA INICIATIVA, MIENTRAS PRESUPUESTALMENTE ESTÉN EN LA NÓMINA DEL ENTE MUNICIPAL, INDEFECTIBLEMENTE, EXISTE EL RIESGO DEL FACTOR DE OBRAR BAJO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE CONTRALOR DEL GASTO PÚBLICO DE LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS DE EFICIENCIA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN REFORZAMIENTO AL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN DEBE CONSIDERARSE Y PONDERARSE, NO OBSTANTE LA BUENA FE DE LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL C. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, EN EL SENTIDO DE QUE SE INVOLUCRE A LA CIUDADANÍA EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL CONDICIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE CUMPLE A CABALIDAD CON EL ACTUAL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO QUE SE COMPRENDE EN LA ACTUAL LEGISLACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, HABIDA CUENTA QUE, LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, (SEÑALADA DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES **INDELEGABLES)**, ES SOMETIDA A LA POTESTAD DEL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO Y AUTORIDAD MÁXIMA DEL MUNICIPIO ACORDE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO15 DE LA LEY EN CITA, INTEGRADO POR SÍNDICOS Y REGIDORES, QUE, SON CONFORME A LO QUE DISPONE EL NUMERAL 17, FRACCIONES I Y II, REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD. EL CUAL, SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE COMPONE PLURALMENTE CON LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS EMANADAS DEL VOTO CIUDADANO, MEDIANTE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS CUALES CONSTITUYEN UN CONTRAPESO POLÍTICO AL AYUNTAMIENTO DE MAYORÍA QUE GANÓ EL VOTO POPULAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. ADEMÁS, ES DE RESALTARSE QUE DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA VIGENTE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL ES DESIGNADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL

AYUNTAMIENTO, LO QUE CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE DA RELEVANCIA AL NOMBRAMIENTO DE ESTE, PARA QUE SE GARANTICE QUE SEA DESIGNADA EN EL CARGO UNA PERSONA CON EL PERFIL ÉTICO Y PROFESIONAL IDÓNEO. DICHO CARGO COBRA RELEVANCIA AL ESTABLECERSE EN LA CITADA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, UN CATÁLOGO AMPLIO DE ATRIBUCIONES DEL MISMO, PARA DAR IMPORTANCIA Y PESO AL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO EN BIEN DEL ADECUADO EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO, EN PRO DEL BIENESTAR COLECTIVO DE LA COMUNIDAD GOBERNADA POR EL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. ATRIBUCIONES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADAS EN LA ANTERIOR LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RAZONES QUE SE CONSIDERAN SUFICIENTES PARA CONSIDERAR INNECESARIO EL MECANISMO DE DESIGNACIÓN PROPUESTO POR EL PROMOVENTE MEDIANTE SU INICIATIVA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DETERMINA QUE NO ES DE APROBARSE** LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 35 DE **LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE CIUDADANO. **FRANCISCO JAVIER BUSTILLO SOTO** Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **TERCERO**. NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE LA REMISIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, DICTAMEN Y DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SOLAMENTE PARA SOLICITAR A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, APOYEN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE, DADOS POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN LA FECHA TAL Y COMO LO MENCIONÉ ANTERIORMENTE. ES POR LO CUAL SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, MENOS 1 VOTO QUE POR EQUIVOCACIÓN OPRIMIERON EN EL CURUL DEL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, DANDO UN TOTAL DE 26 VOTOS, 6

VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO A EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14415/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN**. -** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADA EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2021 EL EXPEDIENTE NÚMERO **14415/LXXV** EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94, 97 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DUODÉCIMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2021, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REMITE TERNA DE LAS ASPIRANTES ELECTAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SIENDO LAS SIGUIENTES: 1.- GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO; 2.- MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA; 3. ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA; PARA CUANDO ASÍ SE DETERMINE SE PROCEDA AL NOMBRAMIENTO DE AQUELLA QUE**

OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CUMPLIMIENTO A LA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA ASAMBLEA DE ESTE CONGRESO: **RESUELVE. PRIMERO. -** DESAHOGAR LAS COMPARECENCIAS DE LAS ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. DICHAS COMPARECENCIAS SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA PRESENCIAL PARA LAS ASPIRANTES Y DE FORMA HIBRIDA PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS:

MARTES 22 DE JUNIO DE 2021
1.-14:00 A 14:35 HORAS.-**GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO**
2.-14:35 A 15:10 HORAS.-**MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA**
3.-15:10 A 15:45 HORAS.-**ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA**

SEGUNDO. - PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS SE CEÑIRÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

a) LAS ASPIRANTES TENDRÁN UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

b) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y QUE ESTAS LE SEAN CONTESTADAS POR LA ASPIRANTE.

   PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO LEGISLATIVO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 4 MINUTOS POR COMPARECENCIA.

c) LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN ASISTIR A LA COMPARECENCIA, Y EN CASO DE QUE TENGAN PREGUNTAS PARA LA ASPIRANTE, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE ACUERDO AL INCISO B) DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE:

- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**
- **MOVIMIENTO CIUDADANO**
- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**
- **PARTIDO NUEVA ALIANZA**
- **PARTIDO INDEPENDIENTE**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REALIZAN EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DESARROLLARÁ LAS COMPARECENCIAS ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES PRIMERO*, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.* **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS ONCE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14415/LXXV MEDIANTE EL CUAL SE REMITE TERNA PARA DESIGNAR EL CARGO DE UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LOCAL, EL CONGRESO DEBE CITAR A LOS TRES CANDIDATOS AL CARGO DE MAGISTRADO A UNA COMPARECENCIA, LA CUAL SE DEBERÁ DESARROLLAR ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE HA FIJADO EL PROPIO CONGRESO. EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA TUVO A BIEN REUNIRSE PARA PROBAR LOS LINEAMIENTOS CON LOS QUE SE VAN A DESAHOGAR LAS COMPARECENCIAS, EN ESTE CASO DE LAS TRES CANDIDATAS MUJERES A OCUPAR UNA MAGISTRATURA, MISMAS QUE DEBERÁN SER RATIFICADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO PARA PODER LLEVAR A CABO, POR ELLO ES QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SU VOTO DEL PRESENTE ACUERDO… PERDÓN, ME VOY A PERMITIR PARA PODER CONTINUAR CON EL PROCESO, PRESENTAR UNA RESERVA AL RESPECTO DEL PRESENTE DICTAMEN, MODIFICACIÓN AL ACUERDO".

C. PRESIDENTA: "SOLICITO DIPUTADO JORGE DE LEÓN, NOS DÉ LECTURA A LA MODIFICACIÓN QUE PRETENDE HACER AL DICTAMEN".

C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MI PARTICIPACIÓN HA TENIDO EL SENTIDO PRIMERAMENTE DE SOLICITAR Y APROBAR LA PROPUESTA QUE SE HA PRESENTADO ORIGINALMENTE, MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN Y SOLICITAR EN ESTE MOMENTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN RELACIÓN A LA AGENDA AL CALENDARIO DE LAS COMPARECENCIAS. CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE COMPARECENCIAS RELATIVO AL EXPEDIENTE 14415/LXXV TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON RAZÓN DE SER NECESARIAS LAS MODIFICACIONES QUE VOY A SEÑALAR. ACTUALMENTE EL ACUERDO DICE EN SU PUNTO PRIMERO, QUE DICHAS COMPARECENCIAS SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA PRESENCIAL PARA LAS ASPIRANTES Y DE FORMA HÍBRIDA PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS. Y LA PROPUESTA ES QUE SE MODIFIQUE PARA QUE DIGA**: DICHAS COMPARECENCIAS SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA PRESENCIAL PARA**

LAS ASPIRANTES, SOLO EN CASO DE FUERZA MAYOR PODRÁN REALIZARLO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES. PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA HÍBRIDA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS. EN ESA PARTE LO ÚNICO QUE QUEREMOS ES AGREGAR QUE LAS ASPIRANTES PUEDAN TENER TAMBIÉN LA OPCIÓN DE CELEBRAR SU COMPARECENCIA DE FORMA DIGITAL. Y EN LAS FECHAS, ACTUALMENTE ESTÁN PREVISTAS PARA EL MARTES 22 DE JUNIO, INICIANDO A LAS 14:00 HORAS Y CONCLUYENDO A LAS 15:45 HORAS, ES **DECIR LA ASPIRANTE MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO,** ESTABA PREVISTA PARA INICIAR DE LAS 14:00 A LAS 14:35 Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ES **QUE SE CELEBRE DE LAS 13:00 HORAS A LAS 13:35 HORAS**. LA SEGUNDA COMPARECENCIA **CLAUDIA VERÓNICA MEDELLÍN GONZÁLEZ**, ESTÁ EN EL ACUERDO ORIGINAL DE 14:35 A 15:10 HORAS Y EN LA **MODIFICACIÓN** ESTAMOS SOLICITANDO SE HAGA **DE LAS 13:35 A LAS 14:10 HORAS**. Y, POR ÚLTIMO, LA TERCER COMPARECIENTE **MARIANA ALEJANDRA ORTEGA SEPÚLVEDA**, ESTÁ PREVISTA ORIGINALMENTE DE LAS 15:10 A LAS 15:45 Y LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN CONSIDERA DE LAS 14:10 A LAS 14:45 HORAS**. ESA SERÍA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DIPUTADA PRESIDENTA. SI LO PUEDE SOMETER TAMBIÉN A CONSIDERACIÓN".

C. PRESIDENTA: "CLARO DIPUTADO JORGE DE LEÓN. SOLICITO PONER PRIMERAMENTE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE NOS DIO LECTURA EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN, A LOS LINEAMIENTOS DE LAS COMPARECENCIAS QUE DERIVAN DEL DICTAMEN; SI HAY ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, O QUE SOLICITEN EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR CON RESPECTO A ESTA MODIFICACIÓN Y LO QUIERAN HACER PRIMERAMENTE EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE SEA TOMADO

EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

C. PRESIDENTA: "DIPUTADA MARIANA, NOS PUEDE PRECISAR EL SENTIDO DE SU VOTO. A FAVOR. ¿CUÁL OTRO ESTÁ POR CORREGIR?".

C. PRESIDENTA: "DIPUTADO OSCAR, PUEDE REPETIR EL SENTIDO DE SU VOTO",

C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO: "A FAVOR".

C. PRESIDENTA: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN PLATAFORMAS Y EN TABLERO ELECTRÓNICO. Y ESTA PROPUESTA SE INTEGRA AL DICTAMEN 14415/LXXV.** Y SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES PARA SOMETER A VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14415/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13938/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13938/LXXV EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ, LIC. JORGE ALBERTO YLIZALITURRI GUERRERO, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA Y LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ, COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA PÚBLICA RADICA EN QUE TODAS LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ESTAR AL ALCANCE DEL PÚBLICO EN FORMA CLARA, ACCESIBLE Y VERAZ, YA QUE TODA PERSONA TIENE EL DERECHO A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, ESTADO Y/O MUNICIPIO GENERAN DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO EN CURSO. EXPRESAS QUE UNO DE LOS BENEFICIOS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN ES CONOCER Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN, LO QUE PERMITE EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUE CADA AUTORIDAD DEBE PRESENTAR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBE Y EJERCE. Y QUE ES ÚTIL CONOCER EL USO QUE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES HACEN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LES SON ENTREGADOS, POR LO QUE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON ELEMENTOS IMPRESCINDIBLES DE LA

DEMOCRACIA, QUE FORTALECEN LAS INSTITUCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MENCIONAN QUE LA COMISIÓN LLEVA A CABO SUS FUNCIONES BAJO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE ANALIZAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN PUBLICADA A FIN DE DETERMINAR SI LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLEN CON SU OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR INFORMACIÓN SIN QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA. PARA LO CUAL EN LA INICIATIVA PROPONEN REALIZAR MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS QUE SE PRESENTAN:

- MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 3 (GLOSARIO DE LA LEY)
- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
- SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA
- CULTURA DE LA TRANSPARENCIA
- SESIONES VIRTUALES
- ATRIBUCIONES DEL PLENO
- MODIFICACIONES PARA INCLUIR LO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- UNIDADES DE TRANSPARENCIA
- DENUNCIAS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- VERSIONES PÚBLICAS
- RECURSO DE REVISIÓN
- DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES
- MEDIDAS DE APREMIO
- PLAZO GENERAL
- ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

CON RESPECTO A LA PROPUESTA DE REDACCIÓN Y SINTAXIS, CONSIDERAN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 71, 81, 85, 88, 127, 160 Y 176 PARA EL EFECTO DE QUE SEAN MÁS CLAROS EN LA REDACCIÓN Y SINTAXIS DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 102, PROPONEN ELIMINAR UN NÚMERO ROMANO REFERENTE A LA FRACCIÓN XXIV, YA QUE POR UN ERROR MECANOGRÁFICO SE DUPLICÓ DICHO NUMERAL DE FRACCIÓN Y ASÍ SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 190, EN LO ESPECÍFICO EN SU SEXTO PÁRRAFO CONSIDERAN PERTINENTE MODIFICARLO PARA CLARIFICAR SU REDACCIÓN Y SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN DE UN CRITERIO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES "**DEL PLENO"** DE LA COMISIÓN, NO SERÁ MOTIVO PARA VINCULAR A LOS NUEVOS INTEGRANTES QUE, EN SU CASO, FORMEN PARTE DEL PROPIO ORGANISMO GARANTE EN LO SUCESIVO, POR LO QUE EL TEMA CONTENIDO EN EL CRITERIO EN CUESTIÓN PODRÁ SER DISCUTIDO BAJO LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO GARANTE, MISMO QUE PODRÁ SER INTERRUMPIDO, LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE QUE SE ENTIENDA QUE DICHA ATRIBUCIÓN LA TIENEN SOLAMENTE LOS COMISIONADOS Y NO CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. POR OTRA PARTE, EN EL ARTÍCULO 111, EN ESPECÍFICO EN LAS FRACCIONES II, VII, X Y XI DE LA LEY QUE PROPONEN SE MODIFIQUE LO QUE REFIERE AL "INSTITUTO" CUANDO LO CORRECTO ES QUE SE REFIERA A LA "COMISIÓN", LO CUAL CONSIDERAMOS SE DEBE ADECUAR AL DEBER SER, PARA EVITAR ESTE TIPO DE INCONSISTENCIAS EN LA REDACCIÓN DE LA CITADA LEY. ADEMÁS, EN DICHO ARTÍCULO 111, EN LA FRACCIÓN VII SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE SU REDACCIÓN PARA ADECUAR EL PROCEDIMIENTO DE LAS VERIFICACIONES QUE REALIZA LA COMISIÓN Y SEÑALAR QUE CUANDO EL PLENO APRUEBE LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE UN SUJETO OBLIGADO FORMULARÁ, EN SU CASO LOS REQUERIMIENTOS QUE PROCEDAN, PARA QUE, DE SER ASÍ, SUBSANE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO Y CONDICIONES QUE SEÑALE LA COMISIÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE

ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA ACTUAL LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2016, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS, DEPENDENCIAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. EN ESE TENOR, EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMPRENDE SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY GENERAL; SALVO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LA CLASIFICADA TEMPORALMENTE COMO RESERVADA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY. LA INICIATIVA DE REFORMA QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES, DERIVA DE LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS RADICANDO EN QUE TODAS LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ESTAR AL ALCANCE DEL PÚBLICO EN FORMA CLARA, ACCESIBLE Y VERAZ, YA QUE TODA PERSONA TIENE EL DERECHO A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, ESTADO Y/O MUNICIPIO GENERAN DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO EN CURSO, AÑADIENDO UN VÍNCULO ENTRE LOS CIUDADANOS Y LA AUTORIDAD EN EL

EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE PROPICIE LA DISMINUCIÓN EN LOS NIVELES DE CORRUPCIÓN Y RECUPERAR LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES. DADA ESTA TESITURA, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES LA NECESIDAD DE FORTALECER LAS ACCIONES DEL GOBIERNO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A FIN DE EFICIENTIZAR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA TRANSPARENCIA Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUESTRA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN TANTO A LA HOMOLOGACIÓN A LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, COMO DE OTROS CONTENIDOS PARA SER MODERNIZADOS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO GARANTE COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA INICIATIVA DEDUCIMOS LA IMPORTANCIA QUE LOS PROMOVENTES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMUEVEN DIVERSAS REFORMAS INTEGRALES DERIVADO DE UN ANÁLISIS QUE REALIZARON AL ACTUAL TEXTO DE LA LEY QUE HOY SE PRESENTA A REFORMA EN LOS SIGUIENTES CONTENIDOS DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: GLOSARIO; CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS; SISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA; CULTURA DE LA TRANSPARENCIA; SESIONES VIRTUALES; ATRIBUCIONES DEL PLENO; MODIFICACIONES PARA INCLUIR LO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; UNIDADES DE TRANSPARENCIA; DENUNCIAS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; VERSIONES PÚBLICAS; RECURSO DE REVISIÓN; DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES; MEDIDAS DE APREMIO; PLAZO GENERAL; ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DERIVADO DE UN ANÁLISIS DEL DECRETO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES, HACEMOS NUESTRA LAS REFORMAS PLANTEADAS, QUE FORTALECERÁN EL QUEHACER DIARIO DE LA COMISIÓN EN LA FACULTADES DE VIGILANCIA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL LE OTORGA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTICULO ÚNICO: SE REFORMAN** LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XLVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI Y LII DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 24, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53, LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XL, XLV Y XLVI DEL ARTÍCULO 54, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 58, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO, "DE LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", EL ARTÍCULO 68, LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 69, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 70, LOS ARTÍCULOS 71, 81, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 88, LAS FRACCIONES XII Y XXII DEL ARTÍCULO 95, LA FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 97, LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 99, LA FRACCIÓN II INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 100, LAS FRACCIONES II, VII, VIII, X Y XI DEL ARTÍCULO 111, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 117, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 127, EL ARTÍCULO 141, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 159, EL ARTÍCULO 160, LAS FRACCIONES VI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 168, LAS FRACCIONES III PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y V DEL ARTÍCULO 175, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 176, LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 180, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 187, EL ARTÍCULO 188, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 190, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 191, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 198, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 199, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 204 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 207; SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES LIII Y LIV AL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTÍCULO 24, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 38, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 53, LAS FRACCIONES XLVII Y XLVIII AL ARTÍCULO 54, LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 58, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 60, LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 70, LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 99, LA FRACCIÓN II INCISO I) AL ARTÍCULO

100, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 116, LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 168, UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 175, LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 180 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 207; Y SE **DEROGA** LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 3, DEL TÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO SISTEMAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CAPÍTULO I, LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, DEL TÍTULO TERCERO DENOMINADO PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, CAPÍTULO ÚNICO, LOS ARTÍCULOS 64, 65, 66, 67, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 111, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 116 Y EL ARTÍCULO 194, TODOS DE LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 3. .....

I A V. ….....

VI. ÁREA METROPOLITANA: LA QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.

VII. CLASIFICACIÓN: ACTO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN QUE POSEE UN SUJETO OBLIGADO ES RESERVADA O CONFIDENCIAL;

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN QUE LE HA SIDO SOLICITADA ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD. DICHO PROCESO INCLUYE LA REVISIÓN Y MARCADO DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO POR ESCRITO DEL FUNDAMENTO Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA CLASIFICADA;

IX. COMISIÓN: COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

X. COMISIONADO: CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISIÓN;

XI. COMITÉ DE TRANSPARENCIA: INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 56 DE LA PRESENTE LEY;

XII. CONJUNTO DE DATOS: LA SERIE DE DATOS ESTRUCTURADOS, CON CARACTERES RECONOCIBLES POR COMPUTADORA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS ENTRE SÍ Y AGRUPADOS DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD TEMÁTICA Y FÍSICA, DE FORMA QUE PUEDAN SER PROCESADOS APROPIADAMENTE POR COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA OBTENER INFORMACIÓN;

XIII. CONSEJO NACIONAL: CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

XIV. CUOTA: SE REFIERE AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA);

XV. DATOS: EL REGISTRO INFORMATIVO SIMBÓLICO, CUANTITATIVO O CUALITATIVO, GENERADO U OBTENIDO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XVI. DATOS ABIERTOS: LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SON ACCESIBLES EN LÍNEA QUE PUEDEN SER USADOS, REUTILIZADOS Y REDISTRIBUIDOS POR CUALQUIER INTERESADO Y QUE DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A) **ACCESIBLES**: ESTÁN DISPONIBLES PARA LA GAMA MÁS AMPLIA DE USUARIOS, PARA CUALQUIER PROPÓSITO;

B) **INTEGRALES**: CONTIENEN EL TEMA QUE DESCRIBEN A DETALLE Y CON LOS METADATOS NECESARIOS;

C) **GRATUITOS**: SE OBTIENEN SIN ENTREGAR A CAMBIO CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA;

D) **NO DISCRIMINATORIOS**: ESTÁN DISPONIBLES PARA CUALQUIER PERSONA, SIN NECESIDAD DE REGISTRO;

E) **OPORTUNOS:** SON ACTUALIZADOS, PERIÓDICAMENTE, CONFORME SE GENEREN;

F) **PERMANENTES:** SE CONSERVAN EN EL TIEMPO, PARA LO CUAL, LAS VERSIONES HISTÓRICAS RELEVANTES PARA USO PÚBLICO SE MANTENDRÁN DISPONIBLES CON IDENTIFICADORES ADECUADOS AL EFECTO;

G) **PRIMARIOS:** PROVIENEN DE LA FUENTE DE ORIGEN CON EL MÁXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN POSIBLE;

H) **LEGIBLES POR MÁQUINAS:** ESTÁN ESTRUCTURADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, PARA SER PROCESADOS E INTERPRETADOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MANERA AUTOMÁTICA;

I) EN FORMATOS ABIERTOS: ESTÁN DISPONIBLES CON EL CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS EN UN ARCHIVO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE, QUE NO SUPONEN UNA DIFICULTAD DE ACCESO Y QUE SU APLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO ESTÉN CONDICIONADAS A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA; Y

J) DE LIBRE USO: CITAN LA FUENTE DE ORIGEN COMO ÚNICO REQUERIMIENTO PARA SER UTILIZADOS LIBREMENTE.

XVII. DATOS PERSONALES: LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, RELATIVA AL ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A LA VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR, CUENTA PERSONAL DE CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO PERSONAL Y FAMILIAR, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, CREENCIAS, CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, ESTADOS DE SALUD FÍSICO O MENTAL, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA HUELLA DIGITAL, ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN), FOTOGRAFÍA, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y TODA AQUÉLLA QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA;

XVIII. DÍAS: LOS DÍAS HÁBILES QUE SERÁN TODOS LOS DÍAS DEL AÑO A EXCEPCIÓN DE LOS SÁBADOS, LOS DOMINGOS; ASÍ COMO AQUELLOS EN LOS QUE SE SUSPENDAN LAS LABORES DE LA COMISIÓN POR ACUERDO DEL PLENO O POR DETERMINACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES;

XIX. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN: PRINCIPIO QUE CONSTRIÑE A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PONER AL ALCANCE DE LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN;

XX. DOCUMENTO: LOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO;

XXI. ENLACE DE INFORMACIÓN: EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EXPRESAMENTE POR LOS TITULARES DE CUALQUIER SUJETO OBLIGADO, COMO RESPONSABLES DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS RELATIVAS A LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA PRESENTE;

XXII. ENLACE DE TRANSPARENCIA: EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EXPRESAMENTE POR LOS TITULARES DE CUALQUIER SUJETO OBLIGADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;

XXIII. ESTADO: EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

XXIV. EXPEDIENTE: UNIDAD DOCUMENTAL CONSTITUIDA POR UNO O VARIOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORDENADOS Y RELACIONADOS POR UN MISMO ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XXV. FORMATOS ABIERTOS: CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS DE FORMA INTEGRAL Y FACILITAN SU PROCESAMIENTO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y QUE PERMITEN EL ACCESO SIN RESTRICCIÓN DE USO POR PARTE DE LOS USUARIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER EN FORMATOS QUE PERMITAN LA MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE ANÁLISIS DE LA MISMA;

XXVI. FORMATOS ACCESIBLES: CUALQUIER MANERA O FORMA ALTERNATIVA QUE DÉ ACCESO A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN, EN FORMA TAN VIABLE Y CÓMODA COMO LA DE LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDAD NI OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER A CUALQUIER TEXTO IMPRESO Y/O CUALQUIER OTRO FORMATO CONVENCIONAL EN EL QUE LA INFORMACIÓN PUEDA ENCONTRARSE;

XXVII. FUENTE DE ACCESO PÚBLICO: AQUELLOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES CUYA CONSULTA PUEDE SER REALIZADA POR CUALQUIER PERSONA, NO IMPEDIDA POR UNA DISPOSICIÓN LIMITATIVA Y SIN MÁS EXIGENCIA QUE, EN SU CASO, EL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. NO SE CONSIDERARÁ FUENTE DE ACCESO PÚBLICO CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA SEA OBTENIDA O TENGA UNA PROCEDENCIA ILÍCITA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE;

XXVIII. FUENTE DE ORIGEN: EL SUJETO OBLIGADO QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA GENERE Y RESGUARDE LOS DATOS;

XXIX. FORMATOS REUTILIZABLES: ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN QUE GENEREN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O CONSERVEN POR CUALQUIER TÍTULO LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS MEDIANTE HERRAMIENTAS O APLICACIONES LIBRES O PROPIETARIAS, CUYOS DATOS PUEDEN ESTAR ESTRUCTURADOS;

XXX. INDICADOR DE GESTIÓN PÚBLICA: EXPRESIÓN CUANTITATIVA O CUALITATIVA, CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE O FÓRMULA, QUE MIDE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE SUS PROGRAMAS QUE IMPACTAN DE MANERA DIRECTA EN LA POBLACIÓN;

XXXI. INFORMACIÓN: LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GENERAN, OBTIENEN, ADQUIEREN, TRANSFORMAN O CONSERVAN POR CUALQUIER TÍTULO O AQUELLA QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBAN GENERAR;

XXXII. INFORMACIÓN CLASIFICADA: AQUÉLLA QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE ACCESO PÚBLICO POR SER RESERVADA O CONFIDENCIAL;

XXXIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: AQUÉLLA RELATIVA A PARTICULARES QUE NO ES ACCESIBLE A TERCEROS, SALVO QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO DE SU TITULAR O POR DISPOSICIÓN DE UNA LEY;

XXXIV. INFORMACIÓN RELEVANTE: LA INFORMACIÓN QUE DEMANDA EL PÚBLICO EN GENERAL O POR GRUPOS ESPECÍFICOS, ESTIMADA CON BASE EN METODOLOGÍAS QUE SE HAGAN PÚBLICAS, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE DÉ CUENTA DE LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XXXV. INFORMACIÓN RESERVADA: AQUÉLLA CUYO ACCESO SE ENCUENTRE RESTRINGIDO DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL POR UNA RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTA EN UNA LEY;

XXXVI. INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO: SE REFIERE A LA INFORMACIÓN QUE RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA PARA LA SOCIEDAD Y NO SIMPLEMENTE DE INTERÉS INDIVIDUAL, CUYA DIVULGACIÓN RESULTA ÚTIL PARA QUE EL PÚBLICO COMPRENDA LAS ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XXXVII. INSTITUTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

XXXVIII. LEY: LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXXIX. LEY GENERAL: LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

XL. METADATOS: LOS DATOS ESTRUCTURADOS Y ACTUALIZADOS QUE DESCRIBEN EL CONTEXTO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO, CAPTURA, PROCESAMIENTO, CALIDAD, CONDICIÓN, ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE UN CONJUNTO DE DATOS, QUE SIRVEN PARA FACILITAR SU BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN Y USO;

XLI. MODALIDAD: FORMATO EN QUE SERÁ OTORGADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SEA REQUERIDA, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO, MEDIANTE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS, CORREO ELECTRÓNICO, FOTOGRAFÍAS, CINTAS DE VIDEO, DISPOSITIVOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, REGISTROS DIGITALES, SONOROS, VISUALES, HOLOGRÁFICOS, Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS MEDIOS O SOPORTES DERIVADOS DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN QUE OBRE LA INFORMACIÓN;

XLII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA: LA INFORMACIÓN QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PUBLICAR Y ACTUALIZAR EN UN PORTAL DE INTERNET EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;

XLIII. DEROGADA.

XLIV. PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA: SISTEMA INFORMÁTICO QUE SE INTEGRARÁ POR SISTEMAS DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, Y DE DATOS PERSONALES A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL**;

XLV. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:

A) INDIVISIBILIDAD: PRINCIPIO QUE SOSTIENE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON EN SÍ MISMOS INFRAGMENTABLES, PUESTO QUE SON INHERENTES AL SER HUMANO Y DERIVAN DE SU PROPIA DIGNIDAD;

B) INTERDEPENDENCIA: PRINCIPIO QUE OBLIGA A MANTENER UNA VISIÓN INTEGRAL EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS, AL ESTAR ESTRECHAMENTE VINCULADOS ENTRE SÍ;

C) PROGRESIVIDAD: PRINCIPIO QUE ESTABLECE, POR UNA PARTE, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROCURAR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CADA MOMENTO HISTÓRICO Y, POR OTRA, LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER RETROCESO O INVOLUCIÓN EN TAL OBJETIVO; Y

D) UNIVERSALIDAD: PRINCIPIO FUNDAMENTAL EN VIRTUD DEL CUAL SE RECONOCE QUE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN.

XLVI. PRUEBA DE DAÑO: PROCEDIMIENTO PARA VALORAR, MEDIANTE ELEMENTOS OBJETIVOS O VERIFICABLES, QUE LA INFORMACIÓN A CLASIFICARSE COMO RESERVADA TIENE UNA ALTA PROBABILIDAD DE DAÑAR EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO EN CASO DE SER DIFUNDIDA;

XLVII. PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO: ES EL PROCESO DE PONDERACIÓN ENTRE EL BENEFICIO QUE REPORTA DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN PEDIDA O

SOLICITADA CONTRA EL DAÑO QUE SU DIVULGACIÓN GENERA EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN;

XLVIII. QUÓRUM: EL PLENO DE LA COMISIÓN REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE Y EJERCER SUS ATRIBUCIONES, REQUIRIÉNDOSE EN TODO MOMENTO LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE;

XLIX. RECURSOS PÚBLICOS: CONJUNTO DE PERSONAS, BIENES MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON QUE CUENTA Y UTILIZA CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS Y PRODUCIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SON DE SU COMPETENCIA;

L. SERVIDORES PÚBLICOS: LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

LI. SUJETOS OBLIGADOS:

a) EL PODER LEGISLATIVO, CONFORMADO POR LA LEGISLATURA LOCAL, ASÍ COMO EL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DIPUTACIÓN PERMANENTE O EQUIVALENTE, GRUPOS LEGISLATIVOS O ANÁLOGOS, COMISIONES, COMITÉS, MESAS, JUNTAS, FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS Y CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS;

b) EL PODER EJECUTIVO, CONFORMADO POR SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN EQUIPARABLES;

c) EL PODER JUDICIAL, INCLUIDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

d) LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

e) LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL O LEGAL, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

f) LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS ESTATALES, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

g) LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS O CONSEJOS MUNICIPALES, INCLUYENDO SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS,

ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

h) LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

i) LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SUS FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS;

j) CUALQUIER ENTIDAD, PROGRAMA, FONDO O FIDEICOMISO SUJETO A CONTROL PRESUPUESTARIO O QUE EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O PROVENIENTES DEL ASEGURAMIENTO O DECOMISO DE BIENES; Y

k) CUALQUIER OTRO ÓRGANO O AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL.

LII. TRANSPARENCIA PROACTIVA: CONJUNTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS QUE PROMUEVEN LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PUBLICADA EN UN ESFUERZO QUE VA MÁS ALLÁ DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES;

LIII. UNIDAD DE TRANSPARENCIA: ES LA ENCARGADA DE RECABAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, RECIBIR Y DAR TRÁMITE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO PROPONER E IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ASEGURAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE ESTA LEY.

LIV. VERSIÓN PÚBLICA: DOCUMENTO O EXPEDIENTE EN EL QUE SE DA ACCESO A INFORMACIÓN, ELIMINANDO U OMITIENDO LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

ARTÍCULO 24. ….....

I. A XII. **….....**

XIII. DAR ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN;

XIV. DAR AVISO A LA COMISIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO DE HASTA QUINCE DÍAS, DE LA CREACIÓN O LA EXTINCIÓN DEL SUJETO OBLIGADO;

XV. SEÑALAR A LA COMISIÓN EL DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ MISMO, DAR AVISO EN CASO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS; Y

XVI. LAS DEMÁS QUE RESULTEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TÍTULO SEGUNDO
SISTEMAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I. DEROGADO

ARTÍCULO 27. DEROGADO.

ARTÍCULO 28. DEROGADO.

ARTÍCULO 29. DEROGADO.

ARTÍCULO 30. DEROGADO.

ARTÍCULO 31. DEROGADO.

ARTÍCULO 32. DEROGADO.

ARTÍCULO 33. DEROGADO.

ARTÍCULO 34. DEROGADO.

ARTÍCULO 35. DEROGADO.

ARTÍCULO 36. DEROGADO.

ARTÍCULO 37. DEROGADO.

ARTÍCULO 38. ….....

LA COMISIÓN ELABORARÁ EL PROGRAMA DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARTICULARES PARA HACER DE CONOCIMIENTO GENERAL EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

II. SE DEFINIRÁ LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL;

III. SE DEBERÁ PROPICIAR LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMISIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

A) SE INSTRUMENTARÁN CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE APRENDIZAJE, A FIN DE QUE LAS PERSONAS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA LEY;

B) LA COMISIÓN CERTIFICARÁ A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PERSONAS EN GENERAL, QUE OFREZCAN, EN FORMA INTERDISCIPLINARIA Y PROFESIONAL, CURSOS O TALLERES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTA CERTIFICACIÓN PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GARANTES, ESTO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA NORMATIVIDAD Y/O LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN AL RESPECTO; Y

C) LA COMISIÓN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LA ASESORÍA, EL APOYO O EL AUXILIO NECESARIO A LAS PERSONAS QUE PRETENDAN EJERCITAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PARA TAL EFECTO, DISEÑARÁ E INSTRUMENTARÁ MECANISMOS QUE FACILITEN EL EJERCICIO PLENO DE ESTOS DERECHOS.

ARTÍCULO 53. LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE DESARROLLARÁN DE MANERA PÚBLICA. **LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA COMISIÓN, SALVO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO FUERA POSIBLE CELEBRARLAS EN ESE LOCAL, O QUE EL PLENO ESTIME PERTINENTE CAMBIAR DE SEDE. EN ESTOS CASOS, EN LA CONVOCATORIA SE SEÑALARÁ EL LUGAR EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO.**

CUANDO EXISTA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL O SANITARIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, O EN OTROS CASOS EN LOS CUALES, DE MANERA EXCEPCIONAL Y JUSTIFICADA, LA REALIZACIÓN DE SESIONES PRESENCIALES NO FUERA POSIBLE, ÉSTAS SE PODRÁN CELEBRAR DE MANERA VIRTUAL O A DISTANCIA DURANTE EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS MEDIDAS, UTILIZANDO PARA ELLO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS,

DEBIÉNDOSE CUMPLIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN LAS SESIONES SE TRATARÁN PRIMORDIALMENTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ POR SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN; Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN EN CUALQUIER MOMENTO Y SE CONVOCARÁN CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 54. ….....

I A XXXII. ….....

XXXIII. PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA **Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALE**S EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

XXXIV. CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, **ASÍ COMO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;**

XXXV. A XXXIX. ….....

XL. ELABORAR Y PUBLICAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA DIFUNDIR Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

XLI. A XLIV. ….....

XLV. ELABORAR Y PRESENTAR PÚBLICAMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DE LA EVALUACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO DEL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN;

XLVI. APROBAR LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA TRIMESTRALES, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA ANUAL;

XLVII. LA COMISIÓN CERTIFICARÁ A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PERSONAS EN GENERAL, QUE OFREZCAN, EN FORMA INTERDISCIPLINARIA Y PROFESIONAL, CURSOS O TALLERES EN

MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTA CERTIFICACIÓN PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GARANTES, ESTO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA NORMATIVIDAD Y/O LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN AL RESPECTO; Y

XLVIII. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 58. ….....

I. A X. **….....**

XI. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII. COMPARECER EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTÉN SUSTANCIANDO ANTE LA COMISIÓN, DÁNDOLES EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDE; Y

XIII. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

….....

ARTÍCULO 60. ….....

CADA SUJETO OBLIGADO PROCURARÁ QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ESTÉN CERTIFICADAS Y TENGAN PREFERENTEMENTE UN NIVEL DIRECTIVO O EQUIVALENTE Y CUENTEN CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

TÍTULO TERCERO
PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO. DEROGADO

ARTÍCULO 64. DEROGADO.

ARTÍCULO 65. DEROGADO.

ARTÍCULO 66. DEROGADO.

ARTÍCULO 67. DEROGADO.

ARTÍCULO 68. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN COOPERAR CON LA COMISIÓN PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR, DE FORMA PERMANENTE, A TODOS SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.

CON EL OBJETO DE CREAR UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** ENTRE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DEBERÁ PROMOVER, EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ACTIVIDADES, MESAS DE TRABAJO, EXPOSICIONES Y CONCURSOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

ARTÍCULO 69. ….....

I. PROPONER, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES QUE INCLUYAN CONTENIDOS SOBRE LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES;

II. PROMOVER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LA INCLUSIÓN, DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES, DE TEMAS QUE PONDEREN LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** Y RENDICIÓN DE CUENTAS;

III. PROMOVER, QUE EN LAS BIBLIOTECAS Y ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE ARCHIVOS SE PREVEA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** Y LA

CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A QUE SE REFIERE ESTA LEY;

IV. PROPONER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CREACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** Y RENDICIÓN DE CUENTAS;

V. ESTABLECER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, ACUERDOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES QUE FOMENTEN LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALE**S Y RENDICIÓN DE CUENTAS;

VI. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN TALLERES, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;**

VII. DESARROLLAR, PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE ESTOS DERECHOS PARA INCREMENTAR SU EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO, PRIVILEGIANDO A INTEGRANTES DE SECTORES VULNERABLES O MARGINADOS DE LA POBLACIÓN;

VIII. IMPULSAR, ESTRATEGIAS QUE PONGAN AL ALCANCE DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD LOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, ACORDES A SU CONTEXTO SOCIOCULTURAL; Y

IX. DESARROLLAR, CON EL CONCURSO DE CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS, UNIVERSITARIAS, GUBERNAMENTALES Y ESPECIALIZADAS, PROGRAMAS PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE SUS USUARIOS EN EL EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN **Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.

ARTÍCULO 70. ….....

I A II. **….....**

III.- FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS;

IV.- PROCURAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN;

V.- FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y

VI.- LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS TITULARES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ARCHIVO, GOBIERNO ABIERTO, DATOS ABIERTOS Y SUS FORMATOS.

ARTÍCULO 71. LA COMISIÓN EMITIRÁ POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, **PARA EL CUMPLIMIENTO** A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEFINIDOS PARA ELLO POR EL SISTEMA NACIONAL, DISEÑADAS PARA INCENTIVAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE LEY. DICHAS POLÍTICAS TENDRÁN POR OBJETO, ENTRE OTROS, PROMOVER LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONSIDERANDO LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD, IDENTIFICADA CON BASE EN LAS METODOLOGÍAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO 81. LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN ADECUAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA, FORMULE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ÉSTE LA SOMETA A LA CONSIDERACIÓN **Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 85. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ DE **PUBLICARSE Y** ACTUALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERÓ LA MISMA O A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES DE LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO QUE INFORMA, LO QUE SEA MENOR, SEÑALANDO LA FECHA DE SU ACTUALIZACIÓN.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ACATAR LOS CRITERIOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL PARA DETERMINAR EL PLAZO MÍNIMO QUE DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE Y ACCESIBLE LA INFORMACIÓN, ATENDIENDO A LAS CUALIDADES DE LA MISMA.

….....

ARTÍCULO 88. LA COMISIÓN Y LOS SUJETOS OBLIGADOS PROMOVERÁN LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES Y DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS, PARA LLEVAR A CABO LA TRANSCRIPCIÓN EN BRAILLE O EN GENERAL CON LA GENERACIÓN DE CUALQUIER FORMATO QUE PERMITA GARANTIZAR A LAS PERSONAS EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

….....

SE PROMOVERÁ LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LINEAMIENTOS Y DE FORMATOS EMITIDOS POR PARTE DEL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO 95. ….....

I.- A XI**.-….....**

XII.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE PAGOS HECHOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES, REPRESENTACIONES, ASESORÍAS;

XIII A XXI**.-….....**

XXII.- **LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTO PARA AL MENOS LOS ÚLTIMOS 6 EJERCICIOS FISCALES**;

XXIII.- A LIV.-….....

….....

ARTÍCULO 97. ….....

I A III **….....**

IV. **LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS REGISTROS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS MISMAS Y DEL R. AYUNTAMIENTO**.

….

….

DICHOS MUNICIPIOS PODRÁN SOLICITAR A LA COMISIÓN, QUE, DE MANERA SUBSIDIARIA, DIVULGUE VÍA INTERNET LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTES. **PARA ELLO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ HACER LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES QUE SE REQUIERAN PARA LA INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

ARTÍCULO 99. ….

I. A V **….**

VI. LOS PRINCIPALES INDICADORES SOBRE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL QUE DEBERÁN INCLUIR, AL MENOS, ASUNTOS INGRESADOS, EGRESADOS Y EXISTENCIA, POR UNIDAD JURISDICCIONAL Y AGREGADOS POR TODO EL ÓRGANO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EL NÚMERO DE SENTENCIAS DICTADAS; Y, EN SU CASO, LAS QUE SEAN CONFIRMADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS POR UNIDAD JURISDICCIONAL;

VII. LA LISTA DE PERITOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y

VIII. LA LISTA DE ACUERDOS QUE DIARIAMENTE SE PUBLIQUEN.

ARTÍCULO 100. ….

I.- **….**

II **….**

a) ….

b) ….

c) ….
d) ….

e) **….....**

f) **….....**

g) **LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE DEFENSA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;**

h) **EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO; Y**

i) **ACTAS Y VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO EN DERECHOS HUMANOS.**

….....

III**. A V….....**

ARTÍCULO 111. ….....

I **….....**

II. LA REVISIÓN SE PRACTICARÁ POR EL PERSONAL O ÁREA FACULTADA PARA ELLO **DE LA COMISIÓN;**

III. A VI**….....**

VII. **TRANSCURRIDO LO ANTERIOR, EL PLENO DE LA COMISIÓN DEBERÁ APROBAR LA VERIFICACIÓN LLEVADA A CABO EN LA QUE DETERMINARÁ SI EL SUJETO OBLIGADO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, O CONTRARIAMENTE DETERMINAR QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, CASO EN QUE FORMULARÁ, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, LOS REQUERIMIENTOS QUE PROCEDAN AL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE QUE SUBSANE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS DENTRO DEL PLAZO Y CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN;**

VIII. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA MISMA**, ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR DENTRO DEL MISMO PLAZO EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN**;

IX. **DEROGADA**

X. **LA COMISIÓN** VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN; SI CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA MISMA, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE; Y

XI. CUANDO **LA COMISIÓN** CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, LE NOTIFICARÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 116. ….....

I **…**.....

II. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO, **ESPECIFICANDO EL ARTÍCULO, FRACCIÓN Y EJERCICIO;**

III **….....**

IV **….....**

V. DEROGADA.

EL DENUNCIANTE PROPORCIONARÁ SU NOMBRE Y CUALQUIER OTRO DATO SOBRE SU PERFIL, SI LO DESEA, ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS ESTADÍSTICOS. ESTA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE DE MANERA VOLUNTARIA, SIN QUE, POR NINGÚN MOTIVO, SE CONSIDERE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 117. ….....

I. ….....

II. POR ESCRITO, PRESENTADO FÍSICAMENTE, ANTE **LA COMISIÓN,** SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 127. ….....

EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE MENSUALMENTE Y PUBLICARSE **EN SU PORTAL** EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN,

EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA.

….....

ARTÍCULO 141. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A) LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

B) LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

C) AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

EN CASO DE VULNERACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE SUSTANCIARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL INCISO A), SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VIGENTE.

PARA LA INFORMACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LOS INCISOS B) Y C), SE CONSIDERARÁ LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 159. ….....

LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE LLEVARÁ A CABO COMO LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CUANDO LA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN O ENVÍO TENGA UN COSTO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO.

ANTE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD EN EL PLAZO PREVISTO Y EN CASO DE QUE PROCEDA EL ACCESO, LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN, **DE CERTIFICACIÓN** Y ENVÍO CORRERÁN A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO.

ARTÍCULO 160. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ DISPONIBLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE EL SOLICITANTE HUBIERE REALIZADO, EN SU CASO, EL PAGO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, SIN QUE EL SOLICITANTE HUBIERE REALIZADO EL PAGO RESPECTIVO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DARÁN POR CONCLUIDA LA SOLICITUD; DE IGUAL FORMA, SI SE HUBIERE EFECTUADO EL PAGO, Y TRANSCURREN LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A ÉSTE, LOS SUJETOS OBLIGADOS, DARÁN POR CONCLUIDA LA SOLICITUD; Y PROCEDERÁN, DE SER EL CASO, A LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL EN EL QUE SE REPRODUJO LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 168. ….....

I. A V. **.....**

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, **SIEMPRE Y CUANDO SE INCONFORME CON EL CONTENIDO DE LA RESPUESTA;**

VII. A XI. **….....**

XII. LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA;

XIII. LA ORIENTACIÓN A UN TRÁMITE ESPECÍFICO; O

XIV. **LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**.

….....

ARTÍCULO 175. ….....

I ….....

II ….....

III. **RECIBIDA LA CONTESTACIÓN O TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA CONTESTAR EL RECURSO, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL RECURRENTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, PUDIENDO OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;**

UNA VEZ DESAHOGADA O NO, LA VISTA DE CONTESTACIÓN, ESTE ÓRGANO GARANTE DEBERÁ CITAR A LAS PARTES A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN LA QUE, DE LLEGAR A UN ACUERDO SATISFACTORIO, ÉSTA TENDRÁ EFECTOS VINCULANTES; SI DENTRO DE LA AUDIENCIA NO SE LLEGA A UN ACUERDO SATISFACTORIO PARA AMBAS PARTES, PERO MANIFIESTAN SU INTENCIÓN DE LLEGAR A UN ACUERDO, LA AUDIENCIA DEBERÁ DE SER DIFERIDA, SUSPENDIÉNDOSE EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DURANTE EL TÉRMINO QUE DURE LA CONCILIACIÓN. EN CASO DE QUE LAS PARTES SE ENCUENTREN SATISFECHAS CON SUS PRETENSIONES, SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA, Y EN SU MOMENTO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCOMPARECENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, O POR NO ENCONTRARSE SATISFECHAS CON SUS PRETENSIONES, SE CONTINUARÁ CON LA SECUELA PROCESAL.

IV. ….....

V. LAS PARTES Y EL TERCERO INTERESADO PODRÁN OFRECER ÚNICAMENTE COMO PRUEBAS DE SU INTENCIÓN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, DOCUMENTALES PRIVADAS, TESTIGOS, FOTOGRAFÍAS, COPIAS FOTOSTÁTICAS, CINTAS DE VÍDEO, DISPOSITIVOS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, REGISTROS DACTILOSCÓPICOS, ELECTRÓNICOS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ELEMENTOS

DERIVADOS DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y PRESUNCIONALES. EL DESAHOGO Y LA CALIFICACIÓN DE LAS MISMAS, SE REALIZARÁN APLICANDO SUPLETORIAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y EN DEFECTO DE ÉSTA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CUALQUIER CASO, CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DESECHAR DE PLANO AQUELLAS PRUEBAS QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON EL RECURSO;

VI A VIII**….....**

….....

….....

….....

….....

ARTÍCULO 176. ….....

I **A II ….....**

III. REVOCAR O MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO; **U**

IV. **….....**

….....

ARTÍCULO 180. ….....

I A VI **….....**

VII**. SE INTERPONGA CONTRA UN MISMO ACTO O RESOLUCIÓN CON EL QUE HAYA IDENTIDAD DE PARTES, PRETENSIONES Y ACTOS RECLAMADOS, RESPECTO A OTRO RECURSO DE REVISIÓN;**

VIII. EL RECURRENTE AMPLÍE SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS NUEVOS CONTENIDOS; **Y**

IX. LA COMISIÓN NO SEA COMPETENTE.

ARTÍCULO 187. EN UN PLAZO DE NO MAYOR A TRES DÍAS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA DIRECTA, O A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, DARÁN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN, DEBIENDO INFORMAR A ESTA ÚLTIMA SOBRE SU

CUMPLIMIENTO, ALLEGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL REFERIDO CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA PRESENTE LEY.

….....

….....

ARTÍCULO 188. UNA VEZ QUE SE HAYA RENDIDO EL INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA COMISIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA REQUERIRÁ AL PARTICULAR A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE QUE EL PARTICULAR NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA, SE TENDRÁ POR SATISFECHO DE LA RESPUESTA.

SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL CUMPLIMIENTO NO CORRESPONDE A LO ORDENADO POR LA COMISIÓN, DEBERÁ EXPRESAR LAS CAUSAS ESPECÍFICAS POR LAS CUALES ASÍ LO CONSIDERA, PARA LO CUAL, LA COMISIÓN ANALIZARÁ LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y EN SU CASO, REQUERIRÁ AL SUJETO OBLIGADO, PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS ALLEGUE MAYOR INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA O REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 190. ….....
….....
….....

….....

….....

LA APROBACIÓN DE UN CRITERIO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES **DEL PLENO** DE LA COMISIÓN, NO SERÁ MOTIVO PARA VINCULAR A LOS NUEVOS

INTEGRANTES QUE, EN SU CASO, FORMEN PARTE DEL PROPIO ORGANISMO GARANTE EN LO SUCESIVO, POR LO QUE EL TEMA CONTENIDO EN EL CRITERIO EN CUESTIÓN PODRÁ SER DISCUTIDO BAJO LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO GARANTE, MISMO QUE PODRÁ SER INTERRUMPIDO.

….

ARTÍCULO 191. LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN, O A QUIEN FUNGÍA CON EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN, O A LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DETERMINACIONES:

I A V **….**

….

ARTÍCULO 194. DEROGADO.

ARTÍCULO 198. LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, COMETIDAS POR SUJETOS OBLIGADOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS, **O QUIEN FUNGÍA CON EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN**, SE SANCIONARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I A III **….**

….

ARTÍCULO 199. LAS INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, **O QUIEN TENÍA LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓ**N, SERÁN SANCIONADAS CON:

I A III **….**

….

ARTÍCULO 204. ANTE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE LO QUE ESTABLECE LA LEY POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 203 DE ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS LEYES APLICABLES.

…

ARTÍCULO 207. EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y **MUNICIPIOS** DE NUEVO LEÓN, Y EN DEFECTO DE ÉSTA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUANDO LA LEY NO SEÑALE TÉRMINO ALGUNO, SE TENDRÁ POR SEÑALADO EL DE TRES DÍAS.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO. -** PARA EFECTOS DE LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 38 DE LA PRESENTE DECRETO, LA COMISIÓN DEBERÁ ADECUAR SU NORMATIVA INTERNA O EMITIR LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN RESERVE NINGÚN ARTÍCULO PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA PRESIDENTA PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS DIPUTADOS QUIEN DESEARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, SOLICITANDO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES DE LOS LEGISLADORES QUE DESEEN HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO PROMOVIDA POR LOS COMISIONADOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, QUE DETERMINÓ APROBARLA, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA DERIVA LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS RADICANDO EN QUE TODAS LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DEBAN ESTAR AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS EN FORMA CLARA, ACCESIBLE Y VERAZ PARA QUE TODA PERSONA TENGA EL DERECHO A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, ESTADO Y/O MUNICIPIO GENERAN DURANTE EL PERÍODO DEL GOBIERNO EN CURSO QUE PROPICIANDO LA DISMINUCIÓN EN LOS NIVELES DE CORRUPCIÓN Y RECUPERACIÓN EN LA CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES. LA PROPUESTA CONCRETA DE LOS PROMOVENTES CONSISTE EN REFORMAS AL ACTUAL TEXTO DE LA LEY EN SUS SIGUIENTES CAPÍTULOS, GLOSARIO, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SISTEMA ESTATAL DE

TRANSPARENCIA, CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, SESIONES VIRTUALES, ATRIBUCIONES DEL PLENO, MODIFICACIONES PARA INCLUIR LO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, UNIDADES DE TRANSPARENCIA, DENUNCIAS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, VERSIONES PÚBLICAS, RECURSO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES, MEDIDAS DE APREMIO, PLAZO GENERAL, ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, CONFIAMOS EN QUE DERIVADO DE LAS REFORMAS PLANTEADAS FORTALECERÁ EL QUEHACER DIARIO DE LA COMISIÓN DE LAS FACULTADES DE VIGILANCIA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL OTORGUE. POR TODO LO ANTERIOR, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO REITERA SU COMPROMISO DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR MI CONDUCTO AGRADEZCO LAS ATENCIONES A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA. Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 33 VOTOS A FAVOR, SE SUPRIMEN 2

VOTOS QUE SE OPRIMIERON POR ERROR EN EL CURUL DE LOS CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, DANDO UN TOTAL DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13938/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13475/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 5 DE MAYO DE 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 13475/LXXV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR INTEGRANTES DEL **GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO** DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES **DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA RADICA EN QUE TODAS LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ESTAR AL ALCANCE DEL PÚBLICO EN FORMA CLARA, ACCESIBLE Y VERAZ DE ESTA MANERA, EL PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL ESTARÁ BAJO CONSTANTE ESCRUTINIO FAVORECIENDO EL APEGO A LA LEY, A LA HONESTIDAD Y A LA RESPONSABILIDAD DE INSTITUCIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS. ESTIMAN QUE AQUELLO QUE NO PUEDA SER MEDIDO, DIFÍCILMENTE PODRÁ SER EVALUADO. POR LO TANTO, ES NECESARIO CONTAR CON HERRAMIENTAS EFICIENTES QUE PERMITAN EL ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO. LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR PÚBLICO, SERVIRÁ PARA CONTRASTAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL GOBIERNO CONTRA LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO GUBERNAMENTAL. DE ESTA FORMA, ADEMÁS DE EVALUAR LA EFICIENCIA DEL ERARIO, PODRÁN DETECTARSE MÁS FÁCILMENTE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN. ALUDEN QUE ADEMÁS DE UN CORRECTO MANEJO FINANCIERO, NO DEBE OLVIDARSE QUE LAS INSTITUCIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SER EVALUADOS POR SUS DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y GUBERNAMENTALES. CONSIDERAN QUE, DEBIDO A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, ASÍ COMO EL ABUSO DE LOS RECURSOS NATURALES, CADA VEZ SON MAYORES LOS DESASTRES NATURALES, ASÍ COMO ENFERMEDADES QUE NO SE TIENEN CONTEMPLADAS EN PARTIDAS ESPECIALES, DICHOS FENÓMENOS SE ENCUENTRAN AFECTANDO LA SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SALUD DE TODOS, LO CUAL HA GENERADO QUE LOS GOBIERNOS DESTINEN RECURSOS NO CONTEMPLADOS PARA ATENDER' DICHOS EVENTOS. EXPONEN QUE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE TRANSPARENCIA MENCIONADOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE INICIATIVA YA SE ENCUENTRAN EN NUESTRA LEGISLACIÓN ACTUAL, SIN EMBARGO EN CASOS DE DESASTRES NATURALES Y/O EMERGENCIAS LOS PLAZOS SON MUY LARGOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA

TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ÚTIL PARA ATENDERLOS, ADEMÁS DE QUE LA TRANSPARENCIA ES RESPONSABILIDAD SUJETO OBLIGADO Y EN ESTOS CASOS EXTRAORDINARIOS CONVERGEN INNUMERABLES RECURSOS EJERCIDOS POR DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PLANTEAN QUE LA PRESENTE REFORMA PRETENDE SENTAR LAS BASES PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN PARA ATENDER. LOS CASOS DE FUERZA MAYOR, DESASTRE NATURAL, CONTINGENCIA, DECLARACIÓN DE EMERGENCIA O PANDEMIA. PROPONEN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS LLEVEN A CABO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA ATENDER CASOS DE FUERZA MAYOR, DESASTRES NATURALES, CONTINGENCIAS, DECLARACIONES DE EMERGENCIAS O PANDEMIAS. PARA ELLO, DEBERÁN GENERAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 15-QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA UN MICROSITIO QUE PERMITA TRANSPARENTAR EL USO DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTAS SITUACIONES EXCEPCIONALES. ESTIMAN NECESARIO FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA PARA EVITAR QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN TIEMPOS DE EMERGENCIA O DESASTRE NATURAL SEAN TRANSPARENTADOS EN PLAZOS MÁS REDUCIDOS. QUE LA INICIATIVA ES EMITIDA EN CONGRUENCIA CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO, PARTICULARMENTE CON EL OBJETIVO 16 REFERENTE A LA PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS, EL CUAL BUSCA REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS, CREAR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICIENTES Y TRANSPARENTES QUE RINDAN CUENTAS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, REALIZAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LA

VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS, DEPENDENCIAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. EN ESTE SENTIDO LOS PROMOVENTES PLANTEAN LA NECESIDAD DE FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA PARA EVITAR QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN TIEMPOS DE EMERGENCIA O DESASTRE NATURAL SEAN TRANSPARENTADOS EN PLAZOS MÁS REDUCIDOS. COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES LA NECESIDAD PERMANENTE DE FORTALECER LOS MECANISMOS QUE OTORGAN MAYOR INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA ACCESIBLE, OPORTUNA Y CONFIABLE, A LA DEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN LOS SITIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE HOY SE PROPONE REFORMAR. A LA LUZ, DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA CONSTRUIR POLÍTICAS PÚBLICAS RAZONABLEMENTE DIRIGIDAS A FORTALECER UNA DEMOCRACIA AUTÉNTICA. CONSECUENTEMENTE, EN TÉRMINOS DEL PLANTEAMIENTO DE LOS PROMOVENTE SE DEBEN SENTAR LAS BASES PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN PARA ATENDER LOS CASOS DE FUERZA MAYOR, DESASTRE NATURAL, CONTINGENCIA, DECLARACIÓN DE EMERGENCIA O PANDEMIA COMO LA QUE ESTAMOS INMERSOS EN TODO EL PLANETA. CIRCUNSTANCIAS QUE NOS PERMITE COLEGIR QUE LOS RECURSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA ATENDER CASOS DE FUERZA MAYOR, DESASTRES NATURALES, CONTINGENCIAS, DECLARACIONES DE EMERGENCIAS O PANDEMIAS, IMPLIQUE GENERAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 15-QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA UN MICROSITIO QUE PERMITA TRANSPARENTAR EL USO DE LOS

RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTAS SITUACIONES EXCEPCIONALES. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TÉCNICA LEGISLATIVA Y EN VIRTUD DE QUE LO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 95 DEL MISMO ORDENAMIENTO A REFORMAR, SE PROPONE COMPLEMENTAR DICHA FRACCIÓN, EN LUGAR DE ESTABLECER MÁS CONCEPTOS QUE SERÍAN REDUNDANTES, Y ABONARÍAN A UNA SOBRE REGULACIÓN Y POR LO TANTO INSEGURIDAD JURÍDICA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO APOYAMOS LA PRESENTE INICIATIVA Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 95 DE LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 95…..

I A LII.- ….

LIII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA AL OBJETO, APLICACIÓN, EROGACIÓN, DESTINO, JUSTIFICACIÓN, REGLAS DE OPERACIÓN, DE LOS FONDOS PÚBLICOS ESPECIALES CREADOS Y AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, PARA ATENDER CASOS DE FUERZA MAYOR, DESASTRES NATURALES, CONTINGENCIAS, DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS, O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ESPECIAL**, CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE. LA INFORMACIÓN DE DICHOS FONDOS EJERCIDOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN UN MICROSITIO EN SU PORTAL DE INTERNET, EN UN PLAZO NO MAYOR A **QUINCE DÍAS NATURALES Y CONTENDRÁ DE MANERA ESPECÍFICA, POR LO MENOS:**

A) INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DEL CASO DE FUERZA MAYOR, DESASTRE NATURAL, CONTINGENCIA O DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA;

B) REPORTE DE LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS;

C) EN CASO DE ALGUNA ADJUDICACIÓN DIRECTA LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO B) FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 95 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO; Y

D) EN SU CASO INFORMACIÓN DE FIDEICOMISOS, FONDOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO QUE SE UTILICE O CONSTITUYA PARA LA ATENCIÓN DEL CASO DE FUERZA MAYOR, DESASTRE NATURAL, CONTINGENCIA O DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA.

LIV.- **….....**

….....

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: "NO HAY PRESIDENTA, RESERVAS".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA

ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, DEL DICTAMEN 13475/LXXV QUE CONTIENE UNA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE HABILITAR UN MICROSITIO DE TRANSPARENCIA EN CASOS DE DECLARATORIAS DE EMERGENCIA DECRETADOS POR ESTE CONGRESO EN FONDOS AUTORIZADOS POR ESTE CONGRESO QUE EJERZA EL GOBIERNO DEL ESTADO. COMO USTEDES SABEN, EL COVID NOS ENSEÑÓ UN MONTÓN DE COSAS, Y UNA DE ELLAS ES QUE NOS DIMOS CUENTA DE QUE A PESAR DE QUE TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO ESTÁN OBLIGADOS A TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DEL GASTO, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA RESULTARON INSUFICIENTES, TODOS ESTOS MESES DE PANDEMIA HEMOS TENIDO REITERADOS SEÑALAMIENTOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y ESTA MISMA SOBERANÍA HA HECHO OTROS SEÑALAMIENTOS SOBRE LA OPACIDAD DEL GASTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID, Y ES QUE USTEDES COMO LO DEBEN DE SABER, DURANTE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA, DESASTRE NATURAL O CONTINGENCIA, YA SEA SOCIAL, ECONÓMICA, PÚBLICA, DE SEGURIDAD, DE SALUD O MEDIO AMBIENTE; COMO SON ASUNTOS DE EMERGENCIA, SE HACEN DECLARATORIAS DONDE SE DEJAN SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LEYES TAN IMPORTANTES COMO LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS Y HACER OBRAS PÚBLICAS PARA ATENDER ESTAS EMERGENCIAS, SE APLICAN RECURSOS DE MANERA ÁGIL, SIN CUMPLIR CON LOS CANDADOS QUE ESTABLECEN NUESTRAS LEYES, APELANDO A LA AGILIDAD Y A LA URGENCIA DEL MOMENTO; ES POR ELLO QUE UNA SERVIDORA APOYADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PROMOVIMOS QUE SE ESTABLECIERAN CANDADOS A LOS EGRESOS, QUE PARA COMPENSAR ESA FLEXIBILIDAD EN EL GASTO, SE

ESTABLECIERAN CANDADOS DE TRANSPARENCIA, A PARIR DE HABILITAR MICROSITIOS PARA TODOS LOS ENTES QUE QUISIERAN HACER GASTOS DE EMERGENCIA, QUE CUMPLIERAN A DETALLE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE ESTABLECE QUE EN TODA EROGACIÓN SE TIENE QUE ESTABLECER QUE BIEN Y SERVICIO SE VA A COMPRAR, EL CONTRATO, EL PRECIO UNITARIO, EL PROVEEDOR Y TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE SE ESTABLECIERAN, TAMBIÉN QUE SE COMUNICARAN PADRONES DE BENEFICIARIOS PARA SABER A DÓNDE IBAN A DAR ESAS AYUDAS URGENTES PARA TENER CERTEZA DE QUE NO SE IBA A ESTAR CON PRETEXTO DE LA EMERGENCIA DE LA DECLARATORIA, COMPRANDO A SOBREPRECIO O HACIÉNDOLE LLEGAR ESTAS AYUDAS DE MANERA INDEBIDA A QUIEN NO LO NECESITA, LA PROPUESTA ORIGINAL SOLICITABA QUE ESTO SE HICIERA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y QUE FUERA OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO, CON ESTO LO QUE SE BUSCA ES QUE ESTA INFORMACIÓN ESTUVIERA DE MANERA CLARA, ACCESIBLE, TRANSPARENTE A FIN DE GARANTIZAR UN BUEN EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, A PARTIR DE REVISAR YA CUANDO SE REALIZABA EL EGRESO. LA COMISIÓN DICTAMINADORA; SIN EMBARGO, CONSIDERÓ QUE NO SERÍA PERTINENTE HACERLO PARA MUNICIPIOS, DE HECHO, SOLAMENTE LOS RESTRINGIÓ A FONDOS APROBADOS POR EL CONGRESO ESTATAL, PERDÓN, POR ESTE CONGRESO, A FONDOS DE EMERGENCIA HECHOS, O LLEVADOS, O EROGADOS, O EJERCIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO SIN TAMPOCO PRECISAR EN QUÉ MOMENTO SE IBA ABRIR EL MICROSITIO, PERO BUENO, ALGO ES ALGO ¿NO? ALGO ES ALGO, QUÉ BUENO QUE SALIÓ ESTA INICIATIVA, ES UNA PEQUEÑA CONTRIBUCIÓN PARA EVITAR UN MAL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN CONTINGENCIAS FUTURAS Y PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN EJERCICIO DEL GASTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS FUTURAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, SE SUPRIME 1 VOTO QUE POR ERROR SE PRESIONÓ EN EL CURUL DE LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DANDO UN TOTAL DE 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13475/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13473/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LAS **COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** LES FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I. N FECHA 05 DE MAYO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **13473/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, LA CUAL CONSTA DE 145 ARTÍCULOS Y 9 TRANSITORIOS. II.** EN FECHA 28 DE MAYO DE 2020, COMO **ANEXO** A ESTE EXPEDIENTE, OFICIO SIGNADO, POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, **MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN QUE RETIRAN LA INICIATIVA ORIGEN DEL PRESENTE EXPEDIENTE.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS YA CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES I. - EXP. 13473/LXXV.** LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE MÉXICO VIVE UN PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL CUYO FIN ES LA PUESTA EN MARCHA DE UN VERDADERO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, CAPAZ DE GARANTIZAR A SUS CIUDADANOS EL GOCE DE TODOS SUS DERECHOS Y LIBERTADES PARA LA REALIZACIÓN DEL BIEN COMÚN, EN UN AMBIENTE DE PAZ, CONVIVENCIA Y JUSTICIA SOCIAL. PARA LO CUAL, DESCRIBEN QUE ES NECESARIO QUE EN ESTE MOMENTO HISTÓRICO QUE VIVE EL PAÍS, LA EDUCACIÓN RECUPERE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE SON SUSTENTO IMPORTANTE DEL CARÁCTER DEMOCRÁTICO, LAICO, PLURAL E INCLUYENTE DE NUESTRA REPÚBLICA FEDERAL REPRESENTATIVA. EN ESTE SENTIDO, SEÑALAN QUE LA PRESENTE PROPUESTA TIENE COMO OBJETO Y FIN, CREAR EL MARCO

INSTITUCIONAL QUE PERMITA EL EJERCICIO A PLENITUD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE SU VIDA, EN EL MARCO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO. ALUDEN LOS PROMOVENTES QUE, PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA EDUCACIÓN ES LA MÁS ALTA FUNCIÓN DEL ESTADO, YA QUE ES UN DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE, POR LO TANTO, LE COMPETE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y REAFIRMAR MEDIANTE SUS MANIFESTACIONES, LA DIGNIDAD INTRÍNSECA E INTANGIBLE DE TODOS LOS SERES HUMANOS, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. DE IGUAL MANERA, INDICAN QUE PARA ELLOS LA EDUCACIÓN ES EL MECANISMO SOCIAL, SIENDO EL MÁS PODEROSO PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA, LA DESIGUALDAD Y LAS BRECHAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE IMPERAN EN EL PAÍS. REFIEREN A LA NUEVA ESCUELA MEXICANA COMO UN MECANISMO, A TRAVÉS DEL CUAL, EL ESTADO CONSOLIDA LA EQUIDAD, LA EXCELENCIA Y LA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, COLOCANDO AL CENTRO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL APRENDIZAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. DE TAL MANERA QUE DESTACAN QUE CON ESTO SE SIENTAN LAS BASES PARA QUE SE PROMUEVA UNA FORMACIÓN EN LAS PERSONAS, CON BASE EN LA EDUCACIÓN, QUE ATIENDA LA IDENTIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA, LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA, SUSTENTADA EN VALORES COMO LA HONESTIDAD, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AL EMPLEAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO O EL RESPETO Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE CON LA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE ENMARCA EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA Y TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL: PEDAGÓGICO, CURRICULAR, DE INFRAESTRUCTURA, ORGANIZATIVO, ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y DEL ENTORNO SOCIAL; QUE DEBERÁN ASEGURAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, HUMANISTA Y CIENTÍFICA, EN UN AMBIENTE DE RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, DE ARMONÍA, HONESTIDAD Y DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, A LO LARGO DE TODA LA VIDA DE LAS PERSONAS. ASIMISMO, REFIEREN QUE LA

PRESENTE INICIATIVA DE LEY, NACE POR DISPOSICIÓN FEDERAL DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, PARA ARMONIZAR EL CONTENIDO DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN LA MATERIA, PERO TAMBIÉN PARA ATENDER LAS EXIGENCIAS E INCONFORMIDADES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y DE LOS PROPIOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA EDUCACIÓN, QUIENES SE MANIFESTARON PÚBLICAMENTE EN UNA SERIE DE DIEZ FOROS TEMÁTICOS DE CONSULTA A NIVEL NACIONAL A FAVOR DE LA REFUNDACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. AHORA BIEN, LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE SE REALIZARON FOROS EN DONDE SE VERTIERON CONSIDERACIONES EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR UNA EDUCACIÓN QUE PRIVILEGIE LA DIGNIDAD HUMANA; QUE SEA INTEGRAL, INCLUSIVA, ARMÓNICA, POTENCIAL, EMANCIPADORA, PLENA, TRASCENDENTE, CIENTÍFICA Y TRANSFORMADORA. ARGUMENTAN QUE EN DICHOS FOROS SE DEMANDÓ LO SIGUIENTE:

- UNA EDUCACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, FÍSICA, ARTÍSTICA Y FORMATIVA QUE PERMITA DESARROLLAR TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO DESDE SU PROPIO CONTEXTO CULTURAL Y DE VIDA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD.

- UNA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE MANERA INTEGRAL, ATENDIENDO LOS EJES NUTRICIONALES, COGNITIVO, INTELECTIVO, ESTÉTICO Y POLITÉCNICO.

- DECRETAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN ESPECIAL, DESDE EL ENFOQUE INCLUSIVO. FOMENTANDO LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN DESDE EL NIVEL BÁSICO HASTA EL SUPERIOR CON PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INTEGRADORAS REALMENTE EFECTIVAS QUE HAGAN VALER LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, PLANTEANDO LA CREACIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO DISEÑADO BAJO EL ENFOQUE INCLUSIVO, DONDE TODOS LOS ALUMNOS SE BENEFICIEN DE UNA ENSEÑANZA ADAPTADA A SUS NECESIDADES, ESENCIALMENTE AQUÉLLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y QUE HOY EN DÍA SON INVISIBLES PARA EL ESTADO.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE CON LOS TRABAJOS DE DICHOS FOROS SE PERMITIÓ NO SÓLO ESCUCHAR DIVERSAS OPINIONES, POSTURAS Y PROPUESTAS, SINO TAMBIÉN BUSCAR EL MÁXIMO GRADO DE CONSENSO EN TORNO A LAS POSIBLES SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS. ADEMÁS, ESTE PERIODO RESULTÓ ÚTIL PARA IDENTIFICAR LOS PRINCIPIOS Y FINES QUE DEBEN REGIR AL SISTEMA

EDUCATIVO NACIONAL, PARA ASÍ PODER TRADUCIRLOS EN FORMULACIONES NORMATIVAS EFICACES. ALUDEN QUE EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LA EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ES FORMAR SERES HUMANOS A PARTIR DE UN MODELO EDUCATIVO CON UN ENFOQUE HOLÍSTICO, ECOLÓGICO, QUE SUSTENTE LA VISIÓN PLURALISTA EN UN PAÍS PLURICULTURAL Y PLURIDIVERSO, MODIFICANDO DE MANERA GENERAL EL MARCO EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DEFENDIENDO SIEMPRE EL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS A FORMARSE COMO PERSONAS ÍNTEGRAS, CULTAS Y DE PENSAMIENTO LIBRE, CON UN PROGRAMA DE ACCIÓN PEDAGÓGICA RAZONADA, FUNDADA Y VIABLE. DICHA PROPUESTA DE LEY PROPONE 145 ARTÍCULOS Y 9 TRANSITORIOS, BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- **TÍTULO PRIMERO**
  DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
  - **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
  - **CAPÍTULO II -** DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
  - **CAPÍTULO III -** DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **TÍTULO SEGUNDO**
  DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - **CAPÍTULO I -** DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - **CAPÍTULO II -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA
  - **CAPÍTULO III -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
  - **CAPÍTULO IV -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
  - **CAPÍTULO V -** DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
  - **CAPÍTULO VI -** DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA
  - **CAPÍTULO VII -** DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA

- **CAPÍTULO VIII -** DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **CAPÍTULO IX -** DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

➢ **TÍTULO TERCERO**
DEL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO I -** DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO II -** DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

- **CAPÍTULO III -** DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN,
- CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO IV -** DE LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

- **CAPÍTULO V -** DEL CALENDARIO ESCOLAR

- **CAPÍTULO VI -** DE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES EN EL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO VII -** DE OTROS COMPLEMENTOS DEL PROCESO EDUCATIVO

➢ **TÍTULO CUARTO**
DEL EDUCANDO

- **CAPÍTULO I -** DEL EDUCANDO COMO PRIORIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

- **CAPÍTULO II -** DEL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR

- **CAPÍTULO III -** DE LA CULTURA DE LA PAZ, CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN LAS ESCUELAS Y ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA

➢ **TÍTULO QUINTO**
DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

- **CAPÍTULO I -** DEL MAGISTERIO COMO AGENTE FUNDAMENTAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO II -** DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- **CAPÍTULO III -** DEL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- **CAPÍTULO IV -** DE LA FORMACIÓN DOCENTE

➢ **TÍTULO SEXTO**
DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

- **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR SU IDONEIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

➢ **TÍTULO SÉPTIMO**
DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

- **CAPÍTULO ÚNICO -** DEL PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

➢ **TÍTULO OCTAVO**
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

➢ **TÍTULO NOVENO**
DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

- **CAPÍTULO ÚNICO -** DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

➢ **TÍTULO DÉCIMO**
DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO I -** DE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES

- **CAPÍTULO II -** DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

- **CAPÍTULO III -** DEL SERVICIO SOCIAL

- **CAPÍTULO IV -** DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

➢ **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**
DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

➢ **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

- **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
- **CAPÍTULO II -** DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES
- **CAPÍTULO III -** DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

II. ANEXO SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU CARÁCTER DE PROMOVENTES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, LA CUAL FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN LA SESIÓN DEL 5 DE MAYO DEL 2020, SOLICITAN RETIRAR DICHA INICIATIVA, Y SE REALICE EL TRÁMITE CONDUCENTE, POR LO QUE SOLICITAN SE CUMPLA CON LO QUE MARCA LA NORMATIVA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SON COMPETENTES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIONES VII, INCISO A) E I) Y XIII INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAN AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES FORMAMOS PARTE DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS CONSIDERAMOS QUE LA EDUCACIÓN ES UNO DE

LOS PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN EN EL AVANCE Y PROGRESO DE LAS SOCIEDADES, YA QUE ESTA AYUDA A ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, A GENERAR MEJORES NIVELES DE EMPLEO, AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO PARA EL IMPULSO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. ASIMISMO, ES DE SEÑALAR LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, PERO EN LA ACTUALIDAD CON LAS GRANDES TRANSFORMACIONES QUE SE VIVEN EN EL MUNDO CON EL AVANCE DE LA CIENCIA Y SUS APLICACIONES, ASÍ COMO EL PRECIPITADO DESARROLLO DE LOS MEDIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LOS PLANES DE ESTUDIOS SE TIENEN QUE IR MODIFICANDO PARA ESTAR CONFORME A LO QUE SE VIVE HOY EN DÍA. SIENDO ASÍ QUE, EN NUESTRO PAÍS SE ACTUALIZÓ LA NORMATIVA FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA EL 15 DE MAYO DE 2019, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3O., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA. DE MANERA POSTERIOR EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA CUAL EN SUS TRANSITORIOS ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DEBEN ARMONIZAR SUS LEYES LOCALES CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DIERON LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS PROMOVENTES TUVIERON A BIEN A PRESENTAR LA INICIATIVA DE LA **LEY DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO QUE MARCA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL 28 DE ABRIL DE 2020, SIENDO TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN EL 5 DE MAYO DEL 2020.

- POSTERIORMENTE EN FECHA 12 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN CONJUNTO CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LAS SECCIONES 50 Y 21, PROMOVIERON INICIATIVA DE **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA CUAL FUE ANEXADA AL ESTE EXPEDIENTE NO. 13473/LXXV.

- EN FECHA 19 DE MAYO DE 2020, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO TUVO A BIEN PRESENTAR UNA NUEVA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACIÓN, HOMOLOGADA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, BAJO LA DENOMINACIÓN **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** A LA CUAL LE FUE ASIGNADO EL **EXPEDIENTE NO.13510/LXXV**, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO SOLO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

- AHORA BIEN, EL 21 DE MAYO DE 2020, LE FUE TURNADO SOLO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COMO **ANEXO AL EXPEDIENTE NO.13510/LXXV**, INICIATIVA DE **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** DE PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- EL MISMO DÍA 21 DE MAYO DE 2020, LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO QUE EL ANEXO TURNADO AL EXPEDIENTE 13473/LXXV EL 12 DE MAYO DE 2020, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA FUERA RETURNADO COMO ANEXO AL EXPEDIENTE NO. 13510/LXXV, PETICIÓN QUE FUE APROBADA.

MOTIVO POR EL CUAL EL EXPEDIENTE NO. 13473/LXXV SOLO SE QUEDÓ CON LA INICIATIVA DE ORIGEN Y AL HABER PRESENTADO UNA NUEVA PROPUESTA CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES HOMOLOGAR CON LA LEY GENERAL, LOS PROMOVENTES EN FECHA 26 DE MAYO DE 2020 TUVIERON A BIEN PRESENTAR ESCRITO PARA RETIRAR SU INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

"**ARTICULO 102**.- LA INICIATIVA DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CORRESPONDE A TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO O CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

EL DERECHO DE INICIATIVA COMPRENDE TAMBIÉN EL DERECHO DEL O LOS PROMOVENTES A RETIRARLA DESDE EL MOMENTO DE SU ADMISIÓN Y HASTA ANTES DE QUE SEA VOTADO POR EL PLENO DEL CONGRESO."

ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE AL CONTAR EN EL EXPEDIENTE QUE HOY SE DICTAMINA CON EL ESCRITO PARA RETIRAR LA INICIATIVA POR PARTE DE LOS PROMOVENTES, ES QUE SE DETERMINA QUE HA QUEDADO SIN MATERIA EL

PRESENTE DOCUMENTO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **QUE HA QUEDADO SIN MATERIA** LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTARON **LA LEY DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. BUENOS DÍAS. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. EL DERECHO DE INICIATIVA COMPRENDE TAMBIÉN EL DERECHO DE LOS PROMOVENTES A RETIRARLAS DESDE EL MOMENTO DE SU ADMISIÓN ANTES DE QUE SEA VOTADA POR EL PLENO DEL CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN DICHA DISPOSICIÓN

CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR PARA DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE EXPEDIENTE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DECIDIÓ RETIRAR LA INICIATIVA DE LEY DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE PRESENTAMOS UNA NUEVA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ES HOMOLOGAR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN RECIENTEMENTE PROMULGADA. INFORMO A USTEDES QUE EL PROCESO DE ADECUACIÓN DEL MARCO LEGAL EDUCATIVO FEDERAL AL ESTATAL YA ESTÁ EN MARCHA Y AVANZADO, POR LO QUE, AL NO EXISTIR LA INICIATIVA QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE, ES MENESTER DARLO DE BAJA. ES CUANTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR"

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13473/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13581/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 01 DE JULIO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **13581/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,** COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 REPRESENTA UN RETO PARA EL ESTADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. TODA VEZ QUE ESTE DESAFÍO REQUIERE EL DESARROLLO DE NUEVAS HABILIDADES, ADEMÁS DE ADAPTACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CONSTANTE PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESCOLARES Y CON LOS ALUMNOS. REFIERE QUE EL INESPERADO CIERRE DE PLANTELES EDUCATIVOS IMPONE UN NUEVO RETO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y NO ACADÉMICO DE ESCUELAS Y UNIVERSIDADES. ADEMÁS, EL TELETRABAJO Y EL ENTORNO LABORAL EN FAMILIA SON CARACTERÍSTICAS DE ESTE NUEVO DESAFÍO EN AISLAMIENTO A TRAVÉS DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA Y MEDIANTE EL USO DE

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN. MANIFIESTA QUE SE ESTÁ VIVIENDO UNA DE LAS MAYORES AMENAZAS EN LA VIDA PARA LA EDUCACIÓN GLOBAL, YA QUE, DESDE EL 28 DE MARZO DE 2020, MÁS DE 1600 MILLONES DE NIÑOS Y JÓVENES NO ASISTEN A LA ESCUELA EN 161 PAÍSES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19. LO QUE REPRESENTA CERCA DEL 80% DE LOS ESTUDIANTES EN EDAD ESCOLAR EN EL MUNDO. ARGUMENTA QUE YA SE ESTABA EXPERIMENTANDO UNA CRISIS GLOBAL DE APRENDIZAJES, TODA VEZ QUE MUCHOS ESTUDIANTES, AÚN Y CUANDO ESTABAN EN LA ESCUELA, NO ESTABAN ADQUIRIENDO LAS HABILIDADES FUNDAMENTALES NECESARIAS PARA LA VIDA. ALUDE EL PROMOVENTE QUE EL INDICADOR DE "POBREZA DE APRENDIZAJES" DEL BANCO MUNDIAL, ESTABLECE QUE EL 53 % DE NIÑOS A LOS 10 AÑOS NO PUEDEN LEER NI COMPRENDER UN TEXTO SIMPLE, EN PAÍSES DE INGRESOS BAJOS Y MEDIANOS. EXPRESA QUE LA CIFRA ANTERIOR ERA ANTES DE LA PANDEMIA Y ESTO TIENDE A EMPEORAR AÚN MÁS ESTOS RESULTADOS SI NO SE ACTÚA DE MANERA ADECUADA. INDICA QUE ES IMPORTANTE MANTENER EL VÍNCULO DE LOS ESTUDIANTES CON EL PROCESO EDUCATIVO, ESPECIALMENTE LOS JÓVENES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. DESCRIBE QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL INEGI DEL CENSO INTERMEDIO DEL AÑO 2015 EN EL PAÍS LO SIGUIENTE:

- EL 30.4% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 3 AÑOS ACUDE A LA ESCUELA YA SEA DESDE LA BÁSICA HASTA LA SUPERIOR, POR LO QUE EL RETO ES QUE MEDIANTE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS TELEMÁTICAS Y DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA PARA AVANZAR Y AUMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS CON ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACIÓN.

- EXISTEN PORCENTAJES IMPORTANTES DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESTUDIANTIL CON ESTUDIOS INCOMPLETOS O SIN INSTRUCCIÓN QUE PODRÍAN SER AMPLIAMENTE BENEFICIADOS MEDIANTE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS TELEMÁTICAS Y DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA PARA AVANZAR Y AUMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS CON ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACIÓN.

MOTIVO POR EL CUAL, CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE EL FONDO DE LA INICIATIVA ES ADECUAR A LOS SISTEMAS ESCOLARES ANTE LA EMERGENCIA

SANITARIA EN UN ENTORNO DIGITAL EL CUAL TENDRÁ UN EFECTO POSITIVO DANDO UNA SOLUCIÓN A LARGO PLAZO.

POR LO CUAL SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADICIONANDO UN PÁRRAFO XXI, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **"DECRETO: ÚNICO: SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 16. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

I.- A XVIII.- .....

XIX.- APLICAR LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS IMPLEMENTADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS ASIGNADOS, CONSIDERANDO PREFERENTEMENTE LAS REGIONES CON MAYORES REZAGOS EDUCATIVOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PROPORCIONES DE FINANCIAMIENTO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBA REALIZAR PARA REDUCIR Y SUPERAR DICHOS REZAGOS; Y (ADICIONADA, P.O. 16 DE ENERO DE 2019)

XX.- APOYARÁN Y DESARROLLARÁN PROGRAMAS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CAPACITACIÓN HACIA LOS MAESTROS Y PERSONAL EDUCATIVOS EN LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. EL ESTADO TAMBIÉN LLEVARÁ A CABO PROGRAMAS ASISTENCIALES, AYUDAS ALIMENTICIAS, CAMPAÑAS DE SALUBRIDAD Y DEMÁS MEDIDAS TENDIENTES A CONTRARRESTAR LAS CONDICIONES SOCIALES QUE INCIDEN EN LA EFECTIVA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

XXI.- ***DESARROLLARÁ E IMPULSARÁ Y SE ADMITIRÁ EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA Y MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA. DEBIÉNDOSE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA PRESENTE LEY.***

TRANSITORIOS: PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO."

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN REITERADAS OCASIONES NOS HEMOS MANIFESTADO A FAVOR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, TODA VEZ QUE ESTE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA TODOS LOS SERES HUMANOS Y CON ESTO SE LES PERMITE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS. AHORA BIEN, UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE CONFORME HA PASADO LOS AÑOS, LA EVOLUCIÓN SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO, SE HA IDO MODERNIZANDO, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD A TODOS LOS CIUDADANOS. LO ANTERIOR SE HA VISTO CON LOS CAMBIOS QUE SE HAN DADO PRÁCTICAMENTE EN TODAS LAS DISCIPLINAS, INDUSTRIAS Y ECONOMÍAS A NIVEL MUNDIAL. DE TAL MODO, QUE A NIVEL GLOBAL SE ESTÁN CONVIRTIENDO MÁS COMPLEJA ESTA SITUACIÓN, SIENDO ASÍ QUE LA MAYORÍA DE LAS AGENDAS DE LOS GOBIERNOS DE TODOS LOS PAÍSES SE ESTÁN CENTRANDO EN LA ADOPCIÓN DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS Y SU APROVECHAMIENTO EN DISTINTOS ÁMBITOS, COMO LO ES EL EDUCATIVO. POR LO QUE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS COMENZÓ A GENERALIZARSE A PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI, CUANDO LOS APARATOS ELECTRÓNICOS FUERON COBRANDO MAYOR UTILIDAD, COMO LO SON LOS TELÉFONOS Y COMPUTADORAS. AHORA BIEN, ES DE SEÑALAR QUE A

RAÍZ DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 SE SUFRIERON MUCHOS CAMBIOS EN TODOS LOS RUBROS DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO EL EDUCATIVO. DE TAL MANERA QUE EN EL MES DE MARZO DEL 2020, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN DICHO ÁMBITO EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO 02/03/20 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDÍAN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE:

"ACUERDO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- *SE SUSPENDEN LAS CLASES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020 EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL."*

LO ANTERIOR SE DIO COMO RESPUESTA ANTE LOS NIVELES ALARMANTES TANTO DE PROPAGACIÓN Y GRAVEDAD DEL COVID-19 Y AL SER ESTA UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE PONE EN RIESGO LA SALUD Y, POR ENDE, LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTABLECER EL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA PARA CADA CICLO LECTIVO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN

DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA. COMO ES POR TODOS CONOCIDO EL FINAL DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020 SE TUVO QUE TRABAJAR EN BASE A SOLICITAR TAREAS POR LLAMADAS TELEFÓNICAS O POR CORREO ELECTRÓNICO, BUSCANDO LA MANERA DE UTILIZAR LAS TECNOLOGÍAS PARA CONCLUIR DE LA MEJOR MANERA EL CICLO ESCOLAR. ASIMISMO, DURANTE EL PERIODO DE RECESO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOSTUVO REUNIONES EN DONDE SE ACORDÓ QUE SE CONTINUARÁ PARA EL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR DE FORMA NO PRESENCIAL EN LAS ESCUELAS A FIN DE PREVENIR EL CONTAGIO DE ESTE VIRUS, DE TAL MODO QUE SE PROTEGE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. POR LO QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TRABAJARON PARA ENCONTRAR EL MODO DE QUE LOS MILLONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO VIERAN TRUNCADOS SUS ESTUDIOS, MOTIVO POR EL CUAL SE PROPUSO MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA QUE CONTINUARAN CON SUS ESTUDIOS A DISTANCIA, ES DECIR, UTILIZANDO LAS PLATAFORMAS TELEVISIVAS E INFORMÁTICAS PARA QUE TOMEN SUS CLASES. DE TAL MODO, QUE ASÍ A TRANSCURRIDO EL ACTUAL CICLO ESCOLAR, DANDO CLASES POR RADIO, TELEVISIÓN, CLASES DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS GRATUITAS QUE SE DIERON A CONOCER A RAÍZ DE ESTA PANDEMIA Y EN ALGUNOS DE LOS CASOS LOS MAESTROS ACUDEN A LAS CASAS DE LOS ALUMNOS TOMANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES. AHORA BIEN, AUN Y CUANDO ACTUALMENTE LAS AUTORIDADES ESTATALES ESTÉN CONSIDERANDO QUE LAS CLASES PRESENCIALES REGRESEN A LOS PLANTELES EDUCATIVOS, HAY PROTOCOLOS A SEGUIR PARA CUIDAR LA SALUD DE CADA ALUMNO Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE. ADEMÁS, EL PROPIO GOBERNADOR DEL ESTADO HA SEÑALADO QUE NO SERÁ OBLIGATORIO QUE REGRESEN LOS ALUMNOS, QUE ESTARÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA. SABEMOS QUE ESTA PANDEMIA VINO A CAMBIAR TODOS LOS MECANISMOS DE EDUCACIÓN QUE CONOCÍAMOS Y DERIVADO DE ELLO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE HEMOS TENIDO A BIEN ADECUAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A FIN DE ESTABLECER LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA O POR CONTINGENCIA POR DESASTRE NATURAL Y RECIENTEMENTE EL REGRESO A CLASES DE MANERA SEGURA CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS QUE EMITAN LAS

AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. SIENDO ASÍ, QUE ENTRAMOS AL ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA EN DONDE EL PROMOVENTE LO QUE SOLICITA ES QUE SE DESARROLLEN E IMPULSEN Y SE ADMITAN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA Y MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA PARA QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. ES DECIR, LO QUE PROPONE ES QUE, EN LAS CLASES DE MANERA PRESENCIAL, LOS ALUMNOS QUE NO PUEDAN ACUDIR A LA ESCUELA, PUEDAN TOMAR LAS CLASES DE MANERA HIBRIDA USANDO LAS PLATAFORMAS DIGITALES, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN PRIMER TÉRMINO QUISIÉRAMOS SEÑALAR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY EN COMENTO:

"**ARTÍCULO 105**. **PARA IMPARTIR EDUCACIÓN A DISTANCIA**, QUIENES SOLICITEN LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, **DEBERÁN CUMPLIR PREVIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL TIPO EDUCATIVO** QUE IMPARTAN, ASÍ COMO SUJETAR EL SERVICIO QUE PRESTEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS AL MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE UTILICEN."

ES DE SEÑALAR QUE PARA QUE SE OTORGUE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DEBEN CUMPLIR UNA SERIE DE REQUISITOS PARA PODER BRINDAR ESTE SERVICIO, ES LO QUE SE HACE EN LAS UNIVERSIDADES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES. ADEMÁS ENTRANDO DIRECTAMENTE EN EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LO QUE ESTÁ PROPONIENDO EL PROMOVENTE ES CAMBIAR EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, TODA VEZ QUE, MEDIANTE SU PROPUESTA, PRETENDE ESTABLECER QUE CUANDO SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO EL ALUMNO A ASISTIR A LA ESCUELA, SIN SEÑALAR BAJO QUE SUPUESTO SERÍA, SE DEBERÁ PRIVILEGIAR EL USO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA IMPARTICIÓN DE SUS CLASES, CON LO CUAL SE OBSERVA QUE SU PROPUESTA VA ENCAMINADA A LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES CLARO QUE ES UNA

SITUACIÓN EN LA QUE EL ESTADO NO CUENTA CON FACULTADES PARA PODER IR MÁS ALLÁ DEL MARCO FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA QUE YA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SEÑALANDO CUALES SON EXPRESAMENTE LAS FACULTADES DEL ESTADO EN ESTA MATERIA. ASIMISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO NO CUENTAN EN SUS INSTALACIONES CON EQUIPOS DIGITALES, PARA LO CUAL RESULTA EVIDENTE QUE REQUIERE DE PRESUPUESTO Y LA PROPUESTA NO PRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTAL QUE SOPORTE SU PROPUESTA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN SU NUMERAL 16, COMO SE SEÑALA:

"**ARTÍCULO 16.-** EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL EJECUTIVO QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA."

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA MOTIVO DE ESTE DICTAMEN ES DE NO HA LUGAR. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA REFORMAR LA **LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO,** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REPUBLICANA ASAMBLEA. EN VIRTUD DE QUE, EN LA PRESENTE PROPUESTA, NO SE ADJUNTÓ UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL EN LAS FINANZAS DEL ESTADO, QUE GENERARÍA REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA Y MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES, PEDIMOS ACORDAR NO HA LUGAR A ESTA INICIATIVA. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, OBSERVAMOS QUE EL PROMOVENTE PROPONE CAMBIAR EL SISTEMA EDUCATIVO Y QUE LOS PLANTELES CUENTEN CON EQUIPO DIGITAL, PERO SIN PRESENTAR ESTIMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO REQUERIDO. RECONOCEMOS LAS GRANDES CARENCIAS DIGITALES EN NUESTRO

SISTEMA EDUCATIVO; SIN EMBARGO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS OBLIGA A ADJUNTAR UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL EN LAS FINANZAS, ADEMÁS DEBEMOS DE CONSIDERAR QUE NUESTRA LEGISLATURA REFORMÓ LA LEY DE EDUCACIÓN PARA ESTABLECER LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO EL REGRESO A CLASES DE MANERA SEGURA, CUMPLIENDO LO PROTOCOLOS DE SALUD, POR LO CUAL PEDIMOS VOTAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13581/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13935/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **13935/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.-** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL DENOMINADO "LENGUAJE INCLUSIVO" O "LENGUAJE NO SEXISTA" PARTE DE UNA PREMISA FALAZ DONDE LO MASCULINO SIMBOLIZA LA OPRESIÓN Y LO FEMENINO LO VICTIMIZANTE, POR LO QUE SEÑALA QUE ESTA PREMISA NO SOLO ES FALSA. REFIERE QUE ESO PRETENDE ENFRENTAR AL HOMBRE CONTRA LA MUJER O A LA MUJER CONTRA EL HOMBRE, SIENDO ESTO PARTE DE UNA IDEOLOGÍA QUE SEGÚN LO EXPRESADO POR EL PROMOVENTE NACIÓ DE LOS POSTULADOS COMUNISTAS ESCRITOS POR CARLOS MARX Y FEDERICO ENGELS EN EL MANIFIESTO COMUNISTA DE LA TESIS DEL MARXISMO, EN DONDE SE MENCIONA QUE LA LUCHA DE CLASES SERÁ EL MOTOR DEL CAMBIO AL SOCIALISMO, PERO EN EL NUEVO SOCIALISMO, POR LO QUE PARA EL PROMOVENTE LA LUCHA ENTRE LOS SEXOS PRETENDE SER EL MOTOR DEL NUEVO SOCIALISMO IDEOLÓGICO EN EL SIGLO XXI. MENCIONA QUE, EN EL LENGUAJE ESPAÑOL, NO ES SEXISTA O DISCRIMINATORIO EN SÍ MISMO, YA QUE CABE RECORDAR QUE EL LENGUAJE PUEDE SER UTILIZADO PARA MANIPULAR O COMO UNA ESTRATEGIA PARA IMPONER IDEAS QUE PASARON DE LO ABSURDO A LO TERRIBLE. AHORA BIEN, INDICA QUE EN EL CASO DE LOS GRUPOS FEMINISTAS SEGÚN SU APRECIACIÓN

REQUIEREN IMPONER UN POSTULADO SOBRE UNA FALSA GUERRA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, POR LO QUE DESNATURALIZAR EL USO DEL LENGUAJE Y HACER OBLIGATORIA ESTA CONCEPCIÓN EN EL PENSAMIENTO, NO SOLO LA CONSIDERA COMO INTRUSIVA SI NO TOTALITARIA, YA QUE ESTIMA QUE HOY PIDEN ADOPTAR EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO, COMO UNA FORMA DE VISIBILIZAR A LAS MUJERES, PERO MÁS ADELANTE SEÑALA QUE LOS VAN A PERSEGUIR E INCLUSO LOS PODRÍAN METER A LA CÁRCEL, POR NO SEGUIR ESTE TIPO DE LENGUAJE. EXPONE QUE, EN EL CASO DE LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS, HAN DECLARADO QUE EL IDIOMA ESPAÑOL PERPETUA UNA INQUIETUD HISTÓRICA QUE SIEMPRE HA DEJADO A MUJERES EN UNA POSICIÓN INFERIOR A LA DE LOS HOMBRES POR HECHO DE EMPLEAR LO QUE SE CONOCE COMO EL MASCULINO GENÉRICO, ESTO SIGNIFICA QUE, A GRUPOS COMPUESTOS POR AMBOS, MUJERES Y HOMBRES, SE LES REFIERE CON PRONOMBRES Y ADJETIVOS MASCULINOS. SOSTIENE QUE LA CREENCIA O EL MITO FEMINISTA DE QUE SE INVISIBILIZA A LA MUJER EN EL LENGUAJE, NO TIENE NINGÚN SUSTENTO, PUESTO QUE EL LENGUAJE ES UNA CONSTRUCCIÓN NATURAL EN EL SER HUMANO, NO INFLUYEN CUESTIONES DE DOMINACIÓN, EL GÉNERO GRAMATICAL NO SE CORRESPONDE CON EL GÉNERO O EL SEXO, Y QUIENES INSISTEN EN CONFUNDIR LAS CATEGORÍAS DE LA LENGUA CON CATEGORÍAS DEL MUNDO MATERIAL, REFIERE QUE SE CONDUCEN CON CONTRADICCIONES QUE LLEGAN A LO ABSURDO, INCLUSO MENCIONA QUE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA HA MENCIONADO QUE ADEMÁS DE SER AJENO A LA MORFOLOGÍA DEL ESPAÑOL, ES INNECESARIO. COMENTA QUE ES NORMAL QUE EN DIFERENTES LENGUAS SE PRESENTE LA OPOSICIÓN ENTRE DISTINTAS FORMAS EN UNA MISMA CATEGORÍA FEMENINO/MASCULINO, ANIMADO/INANIMADO, RACIONAL/NO RACIONAL Y EN TODOS ESTOS CASOS SE UTILIZA LA FORMA NO MARCADA PARA ABARCAR A AMBOS. MANIFIESTA QUE ESTO TAMBIÉN OCURRE EN LA LENGUA EN LA CATEGORÍA DE NÚMERO CON LA OPOSICIÓN SINGULAR/PLURAL COMO TÉRMINO NO MARCADO Y EN LA CATEGORÍA DE TIEMPO, EN LA QUE EL PRESENTE INDICATIVO SIRVE PARA HACER REFERENCIA TANTO AL PASADO COMO AL FUTURO, PUES NO TIENEN MARCA DE TIEMPO. ARGUMENTA QUE ALGUNAS PERSONAS PIENSAN QUE SE PUEDE CALIFICAR A LA LENGUA DE MACHISTA POR EMPLEAR EL MASCULINO COMO TERMINO NO

MARCADO, SI ESTO FUERA ASÍ ENTONCES TAMBIÉN HABRÍA DE CALIFICARLA DE SINGULARISTA Y PRESENTISTA. SEÑALA QUE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA ADMITE DOS INTERPRETACIONES DE LO QUE ES EL LENGUAJE EXCLUSIVO:

1. SE ENTIENDE A VECES POR EL LENGUAJE INCLUSIVO AQUEL EN EL QUE LAS REFERENCIAS EXPRESAS A LAS MUJERES SE LLEVAN A CABO A TRAVÉS DE PALABRAS FEMENINO, COMO SUCEDE EN LOS GRUPOS NOMINALES COORDINADOS CON SUSTANTIVOS DE UNO Y DE OTRO GÉNERO.

2. EN UNA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, LA EXPRESIÓN LENGUAJE INCLUSIVO SE APLICA TAMBIÉN A LOS TÉRMINOS EN MASCULINO QUE INCLUYEN CLARAMENTE EN SU REFERENCIA A HOMBRE Y MUJERES CUANDO EL CONTEXTO DEJA SUFICIENTEMENTE CLARO QUE ELLO ES ASÍ, DE ACUERDO CON LA CONCIENCIA LINGÜÍSTICA DE LOS HISPANOHABLANTES Y CON LA ESTRUCTURA GRAMATICAL Y LÉXICA DE LAS LENGUAS ROMÁNTICAS.

ASIMISMO, EXPONE QUE DE ACUERDO CON LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA PARA EVITAR QUE LAS CUESTIONES ESTRICTAMENTE LINGÜISTAS SE ABORDEN DESDE UN ÁNGULO IDEOLÓGICO O POLÍTICO, YA QUE ES OPORTUNO RECORDAR QUE NINGUNA DE LAS OPCIONES LINGÜÍSTICAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES ES EL RESULTADO DEL ACUERDO EXPRESO DE UNA INSTITUCIÓN, SEA POLÍTICA O CULTURAL, ANTIGUA O CONTEMPORÁNEA, ESPAÑOLA O EXTRANJERA. POR EL CONTRARIO, INDICA QUE LAS DIFERENCIAS SOCIALES ENTRE HOMBRES Y MUJERES SON MUY NUMEROSAS EN CIERTOS TERRITORIOS DE ÁFRICA Y ASIA, A PESAR DE QUE EN ALGUNAS DE LAS LENGUAS HABLADAS EN ELLOS SE MARCAN MÁS NÍTIDAMENTE QUE EN LAS ROMÁNTICAS Y EN LAS GERMÁNICAS LAS CORRESPONDENCIAS ENTRE GÉNERO Y SEXO. AFIRMA QUE UNO DE LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE QUIENES SOSTIENEN QUE LA LENGUA ESPAÑOLA ES SEXISTA SE CENTRA EN LA CARENCIA HISTÓRICA DE TÉRMINOS FEMENINOS REFERIDOS A CARGOS, OFICIOS Y DIGNIDADES EN OPOSICIÓN PATENTE CON EL NÚMERO DE VOCES MASCULINAS PARA DESIGNAR TALES PUESTOS LABORALES. LA ACTUALIZACIÓN DEL LENGUAJE NO DEPENDE DE LA LENGUA ESPAÑOLA NI DE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA, SINO DE LA SOCIEDAD. DEFINE QUE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA SEÑALA QUE LA MUJER REPRESENTA LA MITAD DE LA POBLACIÓN MUNDIAL Y NO EXISTE NI HA EXISTIDO PRUEBA FEHACIENTE DE SU INFERIORIDAD RESPECTO DEL VARÓN EN

NINGUNA DE LAS DIMENSIONES DEL SER HUMANO. EXPONEN QUE LA CAMPAÑA SE HA BASADO EN EL TERRITORIO DE LOS SENTIMIENTOS Y DE LAS ACTITUDES Y ACUDIDO A LA PRESIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, SIN EMBARGO, EL MASCULINO POSEE UN VALOR GENÉRICO QUE NEUTRALIZA LA DIFERENCIA ENTRE SEXOS. POR LO ANTERIOR CONSIDERA QUE SE HACE NECESARIO QUE SE ESTABLEZCAN REGLAS MÍNIMAS PARA HACER UN USO CORRECTO DE LA LENGUA, SIN DEFORMARLA O PRETENDER IMPONER NUEVAS MODAS O IDEOLOGÍAS QUE PRETENDEN REEDUCARNOS PARA ACEPTAR LOS POSTULADOS FEMINISTAS. POR LO QUE PRESENTA, PARA SU APROBACIÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA: **"DECRETO ÚNICO**: SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

IV.- PROMOVER, MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA NACIONAL -EL ESPAÑOL- UN IDIOMA COMÚN PARA TODOS LOS MEXICANOS, SIN MENOSCABO DE PROTEGER, PROMOVER Y RESPETAR EL DESARROLLO DE LENGUAS INDÍGENAS;

QUEDA PROHIBIDO LA ENSEÑANZA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DENOMINADO LENGUAJE INCLUYENTE O DENOMINADO NO SEXISTA, EN VIRTUD DE QUE NO SE APEGA A LAS REGLAS GRAMATICALES Y SINTÁCTICAS, POR RAZONES DE INTELEGIBILIDAD Y DE CLARIDAD.

TRANSITORIOS: PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGO AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO."

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL

DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE EL LENGUAJE ES LA FACULTAD HUMANA POR EXCELENCIA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN TODAS LAS ÁREAS DE LA VIDA, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO SOCIAL Y NOS PERMITE EXPRESARNOS Y COMPRENDER A LOS DEMÁS. DE TAL MANERA QUE EL DESARROLLO DEL LENGUAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES IMPORTANTE PARA LA INTERACCIÓN DIDÁCTICA YA QUE, SI TIENEN UN ADECUADO DESARROLLO DEL LENGUAJE, FACILITARÁ SU APRENDIZAJE, SIENDO ÉSTE LA BASE DEL RENDIMIENTO ESCOLAR, LO CUAL AYUDARÁ A PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y ADAPTACIÓN SOCIAL DEL ALUMNO ANTE LA SOCIEDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE DENTRO DE LA EDUCACIÓN ES QUE DE SUMA IMPORTANCIA EL LENGUAJE, YA QUE ESTO INICIA UN PROCESO CON UN ADECUADO DESARROLLO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA, SIENDO ESTA LA BASE PARA EL APRENDIZAJE DEL RESTO DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS QUE SE OBTIENE DE MANERA POSTERIOR. AHORA BIEN, PARA ENTRAR AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA QUE NOS CORRESPONDE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO FEDERALISTA, ES DECIR, QUE ESTABLECE EL CARÁCTER FEDERAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA MEXICANA Y RECONOCE AL FEDERALISMO COMO UN ARREGLO INSTITUCIONAL QUE SE DISTINGUE POR LA DIVISIÓN DE PODERES ENTRE UN GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"**ARTÍCULO 40.** ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, LAICA Y FEDERAL, **COMPUESTA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR**, Y POR LA CIUDAD DE MÉXICO, UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL."

POR LO QUE, NUEVO LEÓN SE RIGE PRIMERO POR EL SISTEMA EDUCATIVO FEDERAL, RESPETANDO EL FEDERALISMO, POR LO QUE REVISANDO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN NOS ENCONTRAMOS CON LO SIGUIENTE:

- EN LO RELATIVO A LA ENSEÑANZA EN SU NUMERAL 15, FRACCIONES III Y VII, SE HABLA QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO DEBERÁ INCULCAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LA PLURALIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y LINGÜÍSTICA, COMO SE SEÑALA:

  "ARTÍCULO 15. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES FINES:

  I A II. .....

  III. INCULCAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, **Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO, RESPETO, DISFRUTE Y EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS**, CON EL MISMO TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS;

  IV A VI. .....

  VII. PROMOVER LA COMPRENSIÓN, EL APRECIO, EL CONOCIMIENTO Y ENSEÑANZA DE LA PLURALIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y LINGÜÍSTICA DE LA NACIÓN, EL DIÁLOGO E INTERCAMBIO INTERCULTURAL SOBRE LA BASE DE EQUIDAD Y RESPETO MUTUO; ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LAS TRADICIONES Y PARTICULARIDADES CULTURALES DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS;

  VIII A X. ....."

- EN LO RELATIVO A LO QUE REFIERE EN LA PROPUESTA EL PROMOVENTE DE LENGUAJE INCLUYENTE, LO ÚNICO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL ES LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 61:
  "ARTÍCULO 61. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACCIONES ORIENTADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y REDUCIR LAS BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO, PERMANENCIA, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS EDUCANDOS, AL ELIMINAR PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN Y SEGREGACIÓN."

EN DICHO TENOR, ES QUE NO SE ENCUENTRA SUSTENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DENTRO DE LA NORMATIVA FEDERAL PARA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE ESTAMOS ANALIZANDO, AUNADO A ESTO DEL ANÁLISIS DE LA LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA, NO ESTABLECE NINGÚN FUNDAMENTO QUE SUSTENTE EL CAMBIO. AHORA BIEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE REFORMA, NO SE PUEDE APROBAR ANTE

LOS COMENTARIOS YA SEÑALADO YA QUE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 23 ESTABLECE QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS LOS DETERMINARÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 23. LA SECRETARÍA DETERMINARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, APLICABLES Y OBLIGATORIOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS APLICABLES PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD A LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE ESTA LEY.

.....

.....

....."

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA MOTIVO DE ESTE DICTAMEN ES DE NO HA LUGAR, YA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO CUENTA CON LAS FACULTES Y ATRIBUCIONES PARA PODER LEGISLAR EN LOS TÉRMINOS QUE SOLICITA EL PROMOVENTE. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA REFORMAR LA **LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO,** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, RESPECTO A ESTA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE EDUCACIÓN PARA PROHIBIR LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE INCLUYENTE O NO SEXISTA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, LE SOLICITAMOS ACORDAR QUE NO HA LUGAR A DICHA INICIATIVA DE REFORMA. EL PRINCIPAL ARGUMENTO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, ES QUE TODO LO CONCERNIENTE A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL SISTEMA EDUCATIVO ES DETERMINACIÓN EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL; ES DECIR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA SEP. DICHA DISPOSICIÓN FUE RATIFICADA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LO QUE AL CARECER DE SUSTENTO TÉCNICO Y JURÍDICO, ESTA INICIATIVA CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL PEDIMOS APROBAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE

LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13935/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14292/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14292/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO

QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EL PROMOVENTE PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE FOMENTAR Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN PARTICULAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. MENCIONA, QUE REGULARMENTE AL HABLAR SOBRE EL DETRIMENTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL DENTRO DE LAS SOCIEDADES SE HACE REFERENCIA A LA POBLACIÓN ADOLESCENTE Y A LA ADULTA, CASI CONSIDERANDO QUE SERÍAN LOS ÚNICOS INDICADORES A TOMAR EN CUENTA ESTADÍSTICAMENTE. SEÑALA, QUE MILES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO, CRECEN EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA COTIDIANA EN SUS HOGARES LO QUE TRAE CONSIGO UNA AFECTACIÓN EVIDENTE EN SU SALUD MENTAL Y QUE GRAN PARTE DE ESTA VIOLENCIA, INCLUYE VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA, DISCRIMINACIÓN Y ABANDONO, LA CUAL PERMANECE OCULTA Y EN OCASIONES, ES APROBADA SOCIALMENTE. INDICA, COMO DATO ESTADÍSTICO QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) REPORTÓ EN 2018, QUE EN MÉXICO DESDE HACE DIEZ AÑOS MENSUALMENTE SE REGISTRA EL SUICIDIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS, MISMOS QUE LO LOGRAN A TRAVÉS DE LESIONES AUTO INFLIGIDAS DE LA QUE UNO DE CADA 10 PRÁCTICA AL ENCONTRARSE EN UN PERIODO DE EDAD DE ENTRE LOS 10 Y LOS 17 AÑOS. ADEMÁS, MENCIONA QUE ESTE MISMO INSTITUTO SEÑALA QUE EN MÉXICO CADA MES SE REGISTRAN 52 SUICIDIOS INFANTILES Y QUE DE 2008 A 2018, CERCA DE 7 MIL NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS DESAFORTUNADAMENTE SE HAN QUITADO LA VIDA. ATRIBUYE QUE, UN RETRATO MÁS AMPLIO DE LOS SUICIDIOS INFANTILES, CONFORME A LOS INDICADORES OBTENIDOS POR EL INEGI, REVELAN QUE LAS NUEVAS GENERACIONES ENFRENTAN MAYORES PROBLEMAS DE SALUD MENTAL PUES 16.6% PRESENTA ANSIEDAD; 10.48 % PRESENTA CRISIS DE AFECTO; 8.63% PRESENTA PROBLEMAS DE ABUSO DE SUSTANCIAS COMO EL ALCOHOL Y LAS DROGAS; 4.47% TIENEN CONDUCTAS ANTISOCIALES Y 1.02% TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN, LO QUE HACE EVIDENTE LA IMPORTANCIA DE IMPARTIR CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. ADICIONA, QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS

HUMANOS (CNDH), SEÑALA QUE EL NÚMERO DE MENORES AFECTADOS POR LA VIOLENCIA ESCOLAR AUMENTÓ EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN UN 10% AL GRADO DE QUE 7 DE CADA 10 ALUMNOS HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y, AUN CUANDO SE CARECE DE REGISTROS CERTEROS, LA AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR DERIVARON EN BAJO RENDIMIENTO Y DESERCIÓN, ASÍ COMO EN UN INCREMENTO DE SUICIDIO. HACE ALUSIÓN QUE, EN 2018, UN TERCIO DE LOS 317 SUICIDIOS COMETIDOS EN NUEVO LEÓN, FUE DE JÓVENES QUE OSCILABAN ENTRE LOS 15 Y 19 AÑOS; Y POR ESTA RAZÓN EL ESTADO SE COLOCÓ EN QUINTO LUGAR NACIONAL EN EL NÚMERO DE CASOS, DURANTE ESE PERIODO. PARA UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES, PRESENTAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

LEY ESTATAL DE SALUD

LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
ARTICULO 29.- PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN: I A IV.-…	ARTICULO 29.-… I A IV.-…
SIN CORRELATIVO	**IV BIS.- LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, EN ESPECIAL LOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**
V A VII.-…	V A VII.-…

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS A), D), I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: COMO SABEMOS, EL MUNDO CAMBIA A CADA MOMENTO POR ESO DEBEMOS DE ADAPTARNOS A LOS NUEVOS RETOS QUE IMPLICA VIVIR EN EL SIGLO XXI, EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES, LA NUEVA FORMA DE INTERACTUAR SOBRE TODO EN JÓVENES Y ADOLESCENTES, LAS NUEVAS FORMAS DE PENSAMIENTO LLEVAN A TENER MAYOR PRESIÓN, MÁS PROBLEMAS PSICOEMOCIONALES QUE SE VEN REFLEJADOS SOBRE TODO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ESTIMA QUE ACTUALMENTE EL SUICIDIO ES UNA DE LAS PRIMERAS DIEZ CAUSAS DE MUERTE EN TODOS LOS PAÍSES Y SE ENCUENTRA ENTRE LAS TRES PRIMERAS CAUSAS DE MUERTE ENTRE LA POBLACIÓN DE 15 A 35 AÑOS DE EDAD. ASIMISMO, QUE EN EL AÑO 2000 HASTA UN MILLÓN DE SUICIDIOS OCURRIRÍA ANUALMENTE, UNO CADA 40 SEGUNDOS, Y HABRÍA DE 10 A 20 INTENTOS DE SUICIDIO POR CADA UNO CONSUMADO Y EN UN INTENTO CADA TRES SEGUNDOS. ES DE RESALTAR, QUE LOS ALTOS NIVELES DE ESTRÉS QUE HA MANEJADO LA SOCIEDAD DESDE HACE MÁS DE UN AÑO, A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA, SON PROPICIOS PARA DESARROLLAR TRASTORNOS EMOCIONALES QUE GENERAN ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y PENSAMIENTOS NEGATIVOS QUE PUEDEN DESENCADENAR EN SUICIDIO.ESTA SITUACIÓN PASA DE IGUAL MANERA CON LOS MENORES DE EDAD, DADO QUE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, POR LA QUE ATRAVIESA EL ESTADO, HA RESULTADO PARA ELLOS UN ENCLAUSTRAMIENTO EN SUS HOGARES CON CLASES EN LÍNEA, POCO CONTACTO CON FAMILIARES, AMISTADES Y OTROS NIÑOS, PROPICIANDO UN APEGO INEVITABLE A LOS APARATOS ELECTRÓNICOS Y A UN MUNDO CIBERNÉTICO CON POCA SUPERVISIÓN. POR OTRA PARTE, CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE

SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA FRENTE A ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE REPRESENTA EL SUICIDIO, ASÍ COMO PARA OTORGAR ALTA PRIORIDAD EN SU PREVENCIÓN, APROBÓ REFORMAS A LA LEY ESTATAL DE SALUD BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 11903/LXXV, PUBLICADA EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SIN EMBARGO, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE SE REQUIERE FORTALECER LA VIGILANCIA, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA AYUDAR A DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD DE LA NIÑEZ EN NUESTRO ESTADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ESTABLECE QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD, PROPONER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESTE CONTEXTO, Y ANTE EL AUMENTO NO SOLO DE CASOS DE SUICIDIO, SINO TAMBIÉN PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, CONSIDERAMOS QUE RESULTA IMPORTANTE REDOBLAR ESFUERZOS ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EVITAR QUE LA SALUD MENTAL DE LOS MENORES DE EDAD SE DETERIORE AL PUNTO DEL SUICIDIO. POR LO ANTERIOR, PARA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS EN QUE LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL, ES PRIMORDIAL EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, AÚN MÁS SI SE TRATA DE MENORES DE EDAD, YA QUE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONSTITUYE UNA PRIORIDAD TANTO EN LAS POLÍTICAS UNIVERSALES COMO EN LAS REGIONALES DE PROTECCIÓN HACIA SUS DERECHOS HUMANOS, TODA VEZ QUE, ES UN SECTOR DE LA POBLACIÓN ALTAMENTE VULNERABLE. ES POR LO QUE, ESTIMAMOS IMPERANTE EL DESARROLLO CONSTANTE DE ACCIONES QUE PROPICIEN A EVITAR LOS SUICIDIOS, ESPECIALMENTE LOS QUE CORRESPONDEN A CASOS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MÁXIME EN ESTOS TIEMPOS EN LOS QUE SE HAN INCREMENTADO LOS TRASTORNOS EMOCIONALES EN NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA LA DEBIDA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. POR LO QUE, LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS

PLANTEA AYUDARÁ A REFORZAR LAS ACCIONES PERTINENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU DEBIDA PREVENCIÓN, LO QUE EN CONSECUENCIA COADYUVARÁ A LA DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO. -** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 29 DE LA **LEY ESTATAL DE SALUD**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 29.-….....

I A IV.- ….....

IV BIS.- LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, EN ESPECIAL LOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

V A VII.-….....

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "NO HAY PRESIDENTA, QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS".
CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA

HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO, REFERENTE A LA INICIATIVA PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EL MUNDO CAMBIA CADA MOMENTO, POR ESO HAY QUE ADAPTARSE A LOS NUEVOS RETOS DEL SIGLO XXI, EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES, LA NUEVA FORMA DE INTERACTUAR SOBRE TODO EN JÓVENES Y ADOLESCENTES, NUEVAS FORMAS DE PENSAMIENTO QUE LLEVAN A TENER MAYOR PRESIÓN, MÁS PROBLEMAS PSICOEMOCIONALES QUE SE VEN REFLEJADOS, SOBRE TODO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. ES DE RESALTAR QUE LOS ALTOS NIVELES DE ESTRÉS QUE HA MANEJADO LA SOCIEDAD DESDE HACE MÁS DE UN AÑO A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA, SON PROPICIOS PARA DESARROLLAR TRASTORNOS EMOCIONALES QUE GENERAN ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y PENSAMIENTOS NEGATIVOS QUE PUEDEN DESEMBOCAR EN SUICIDIO, POR ELLO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE RESULTA INDISPENSABLE FORTALECER LAS ACCIONES SANITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. LA PRESENTE REFORMA AYUDARÁ A REFORZAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA DEBIDA PREVENCIÓN, LO QUE EN CONSECUENCIA COADYUVARÁ A LA DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS HUMANAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14292/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14295LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14295/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL

DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, **EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD ACORDES A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EL PROMOVENTE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS CON LA PRECISIÓN PARA QUE DEBAN REALIZARSE ACORDE A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS. SEÑALA QUE, ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE SALUD ESTABLECE QUE EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD TIENE COMO PROPÓSITO, ENTRE OTROS, PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS, SIN EMBARGO REFIERE QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD, SE DETERMINA CON MAYOR PRECISIÓN QUE ESTAS ACCIONES DEBEN REALIZARSE ACORDE A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS, Y QUE ESTA PREVISIÓN NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTATAL. MENCIONA LA IMPORTANCIA DE QUE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD SEAN ACORDES A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS, POR LO QUE CONSIDERA NECESARIO QUE SE ARMONICE NUESTRO MARCO LOCAL A LOS PARÁMETROS DE LA LEY GENERAL DE SALUD RESPECTO A LOS SERVICIOS DE SALUD. INDICAN QUE SE DEBE TENER PRESENTE QUE LA LEY GENERAL DE SALUD ES DE MAYOR JERARQUÍA Y DE OBSERVANCIA POR NUESTRO ESTADO Y EN CONSECUENCIA, POR ESTE PODER LEGISLATIVO, CONFORME AL ARTÍCULO 1° DE DICHA LEY QUE A LETRA DICE:

"LEY GENERAL DE SALUD

***ARTÍCULO 1o.- LA PRESENTE LEY** REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ESTABLECE LAS BASES** Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD **Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL."*

PARA UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PLANTEA EL PROMOVENTE, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY ESTATAL DE SALUD

TEXTO DE LA LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
ARTICULO 8o.- EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: I.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS; II A X.- …	ARTICULO 8o.- EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: I.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS, **ACORDES CON LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS**; II A X.- …

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE LOS PRESENTES ASUNTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39

FRACCIÓN XV, INCISOS I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: COMO SABEMOS EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD HA TENIDO CAMBIOS SUSTANTIVOS LOS CUALES HAN PERMITIDO AVANZAR HACIA EL IDEAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA LA POBLACIÓN MEXICANA, PARA LOGRAR CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN QUE LA CONSAGRA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA TODOS LOS CIUDADANOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, PARA PODER LOGRAR UN PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD, RESULTA NECESARIO QUE EL SISTEMA DE SALUD DEBA IRSE ACOPLANDO A LAS CAMBIANTES TECNOLOGÍAS Y MODO DE VIDA DE LAS PERSONAS. EN ESTE SENTIDO, ES OPORTUNO CONSIDERAR QUE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD Y DEMÁS MECANISMOS EN FAVOR DE LA MISMA QUE SE REALICEN, DEBAN EFECTUARSE ACORDE A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE CADA PERSONA PARA ASÍ LOGRAR OBTENER MEJORES RESULTADOS. ES POR ELLO, QUE PARA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA ATENCIÓN OPORTUNA Y ACORDE A CADA INDIVIDUO, ES PRIMORDIAL EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, YA QUE ESTIMAMOS QUE CUANDO SE OFRECE UN SERVICIO ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE QUIEN LO REQUIERA, SE OBTIENEN RESULTADOS MÁS OPORTUNOS Y EXPEDITOS. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ESTO DEBE APLICARSE EN EL TEMA DE SALUD, TODA VEZ QUE SE TRADUCE EN EL BIENESTAR INTEGRAL Y EN LA VIDA HUMANA DE LAS PERSONAS EN GENERAL. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY GENERAL DE SALUD ESTABLECE EN LA FRACCIÓN I DE SU ARTÍCULO 6° LO SIGUIENTE:

"LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 6o.- *EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

I.- *PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E*

IMPULSO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CARÁCTER PREVENTIVO, ACORDE CON LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS;

***II.** A **IX.** ……"*

POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA QUE SE NOS PLANTEADA RESULTA DE GRAN BENEFICIO PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, YA QUE CORRESPONDE A UNA HOMOLOGACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, LO QUE GARANTIZARÍA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ADECUADA PARA CADA CIUDADANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A ESTA SITUACIÓN, ES DE MENCIONAR QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CITADA LEY, ESTE ORDENAMIENTO RESULTA SER DE MAYOR JERARQUÍA Y DE OBSERVANCIA POR NUESTRO ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY EN CUESTIÓN QUE A LETRA DICE:

"LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 1o.- LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL."

ASIMISMO, SABEMOS QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO DE TODAS LAS PERSONAS. SIN EMBARGO, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD, NO ES TAREA FÁCIL, SE REQUIERE DE CIERTOS CAMBIOS QUE INVOLUCREN A TODOS LOS ACTORES EN ARAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES Y PREFERENCIAS DE LOS PACIENTES. POR LO QUE, CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA AYUDARÁ A MEJORAR ESTOS SERVICIOS DE SALUD, YA QUE AL SER REALIZADOS CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO, PERMITIRÁ ENTRE OTROS, MEJORAR EL TRATO Y LA DISMINUCIÓN DE ERRORES CLÍNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DE LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ES OPORTUNO REALIZAR ESTA REFORMA AL MARCO

NORMATIVO LOCAL, EN VIRTUD DE QUE ATIENDE LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DE LAS PERSONAS, Y SU ATENCIÓN EN CONCORDANCIA CON LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES EN FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO, LEÓN. POR LO ANTES SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA **LEY ESTATAL DE SALUD**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8o.-……

I.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS, **ACORDES CON LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS**;

II A X.-……

TRANSITORIO ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN DESEE RESERVAR ARTÍCULOS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA INVITARLOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO REFERENTE A LA INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD ACORDES A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO. COMO SABEMOS, PARA PODER LOGRAR UN PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD, RESULTA NECESARIO QUE EL SISTEMA DE SALUD SE VAYA ACOPLANDO A LAS CAMBIANTES TECNOLOGÍAS Y MODO DE VIDA DE LAS PERSONAS. EN ESE SENTIDO, ES OPORTUNO CONSIDERAR QUE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD Y DEMÁS MECANISMOS QUE SE REALICEN EN FAVOR DE LA POBLACIÓN, DEBEN EFECTUARSE ACORDE A LA EDAD, SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE CADA PERSONA, PARA ASÍ OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS POSIBLES. POR ELLO CONSIDERAMOS IMPORTANTE LA PRESENTE REFORMA, YA QUE ES PRIMORDIAL QUE, EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, SE OFREZCA UN SERVICIO ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE QUIEN LO REQUIERA, PARA ASÍ OBTENER RESULTADOS MÁS OPORTUNOS Y EXPEDITOS, LO QUE EN CONSECUENCIA SE TRADUCE EN UN BIENESTAR INTEGRAL EN LA VIDA DE LAS PERSONAS EN GENERAL QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14295/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14314/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14314/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SUSCRIBIÉNDOSE LA DIP. ALEJANDRA**

LARA MAIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS I A LA LEY ESTATAL DE SALUD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ESTABLEZCAN PROGRAMAS PERMANENTES DE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN EL HIPERTIROIDISMO E HIPOTIROIDISMO. SEÑALAN, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OTORGA DENTRO DE SU CONTENIDO DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO TALES COMO EL DERECHO A LA SALUD, POR LO CUAL DEBE SER SALVAGUARDADO POR LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO AL SER ESTE UNA CORRESPONSABILIDAD QUE SEÑALA LA PROPIA LEY. MENCIONAN QUE, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, ES NECESARIO ARTICULAR UNA SERIE DE PROGRAMAS E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN PREVENIR Y ERRADICAR ENFERMEDADES QUE PADECE EL SER HUMANO DURANTE CUALQUIER ETAPA DE SU VIDA. COMENTAN, QUE EL CUERPO HUMANO PARA SU SUBSISTENCIA NECESITA DE UNA SERIE DE NUTRIENTES Y VITAMINAS QUE PERMITAN QUE SU ORGANISMO FUNCIONE DE MANERA ADECUADA Y DEBIDA, PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES FISIOLÓGICAS ANTE LA SOCIEDAD, TAL ES EL CASO DE LA GLÁNDULA TOROIDAL, MISMA QUE ES UNA GLÁNDULA ENDOCRINA, QUE TIENE FORMA DE MARIPOSA, Y ESTÁ UBICADA EN LA BASE DEL CUELLO, DEBAJO DE LA NUEZ DE ADÁN (CARTÍLAGO TIROIDES). REFIEREN, QUE ESTA GLÁNDULA PRODUCE, ALMACENA Y LIBERA LAS HORMONAS TIROIDEAS (T3 Y T4) EN EL TORRENTE SANGUÍNEO, HORMONAS QUE INFLUYEN EN LA ACTIVIDAD DE CASI TODAS LAS CÉLULAS DEL CUERPO Y CONTROLAN EL METABOLISMO. INDICAN, QUE EXISTEN DOS CONDICIONES QUE PUEDE TENER ESTA GLÁNDULA EN EL SER

HUMANO, SI LOS NIVELES DE LAS HORMONAS TIROIDEAS EN LA SANGRE SON BAJOS, SU CUERPO FUNCIONA MÁS LENTAMENTE. A ESTA CONDICIÓN SE LE LLAMA HIPOTIROIDISMO. SI TIENE DEMASIADA HORMONA TIROIDEA EN LA SANGRE, SU CUERPO TRABAJA MÁS RÁPIDAMENTE. A ESTA CONDICIÓN SE LE LLAMA HIPERTIROIDISMO. SEÑALAN, QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA GLÁNDULA TIROIDES ES CONTROLADA POR OTRA GLÁNDULA DE SECRECIÓN LLAMADA LA HIPÓFISIS, Y ÉSTA, A SU VEZ, ES CONTROLADA POR EL HIPOTÁLAMO, QUE SE SITÚA A NIVEL CEREBRAL. NORMALMENTE, SI LA CANTIDAD DE HORMONAS TIROIDEAS NO ES SUFICIENTE, EL HIPOTÁLAMO Y LA HIPÓFISIS PONEN EN MARCHA LOS MECANISMOS PARA AUMENTAR LA SÍNTESIS Y LIBERACIÓN DE T3 Y T4 EN EL TORRENTE SANGUÍNEO. Y, DE FORMA OPUESTA, SI NOTAN EXCESO DE ESTAS HORMONAS, DISMINUYEN LA LIBERACIÓN DE LAS MISMAS, ESTOS TIPOS DE MECANISMOS SE ALTERAN EN CASO DE ENFERMEDAD. ESTABLECEN, QUE EN GRAN PARTE LAS ENFERMEDADES TIROIDEAS TIENDEN A AFECTAR EN PROMEDIO ENTRE CINCO Y OCHO VECES MÁS FRECUENTEMENTE EN MUJERES QUE EN HOMBRES, AUMENTANDO LA POSIBILIDAD DE TENER ELLAS CON EL PASO DE LA EDAD. MANIFIESTAN QUE, AUNQUE NO EXISTEN ESTADÍSTICAS NACIONALES DE AMBOS PADECIMIENTOS, SE CALCULA QUE EL 30% DE LA POBLACIÓN MEXICANA PADECE ALGUNO, SIN QUE SE PERCATE DE ELLO. COMENTA QUE DIVERSOS ESPECIALISTAS EN EL TEMA COMO LA DOCTORA VICTORIA MENDOZA ZUBIETA, INTEGRANTE DEL SUBCOMITÉ DE ENDOCRINOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNAM, SEÑALAN QUE EL HIPO E HIPERTIROIDISMO, SON TRASTORNOS ANTI INMUNES QUE OCASIONAN DISTINTOS TRASTORNOS COMO LOS SIGUIENTES:

"EN HIPOTIROIDISMO LA PERSONA LENTAMENTE SE VA SINTIENDO MAL, PRIMERO PUEDE SENTIR CANSANCIO, PIEL SECA, PUEDEN TENER HIPOTERMIA EN UN ESTADO MUCHO MÁS AVANZADO DEL HIPOTIROIDISMO Y LIGERO INCREMENTO DE PESO POR EL MISMO ESTADO METABÓLICO"

"EL HIPERTIROIDISMO POR EL CONTRARIO SE CARACTERIZA POR TAQUICARDIA, LA FRECUENCIA CARDIACA EMPIEZA A AUMENTAR MUCHO, LA PACIENTE SIENTE COMO PALPITACIONES, TEMBLOR, MUCHA IRRITABILIDAD, INSOMNIO, MUCHA SUDORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO"

REFIEREN, QUE ES MÁS FRECUENTE EN LA MUJER JOVEN, UNA PROPORCIÓN DE 10 A 1 Y PUEDE AFECTAR A CUALQUIER EDAD Y ES MÁS FRECUENTE EN LA

MUJER JOVEN, Y HACEN OTRO PICO DE FRECUENCIA EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

MENCIONAN, QUE LA ENDOCRINÓLOGA DIJO QUE MÚLTIPLES CAUSAS DE LAS ALTERACIONES EN LAS GLÁNDULAS TIROIDEAS RESPONDEN A DIVERSOS FACTORES, COMO LAS MALFORMACIONES CONGÉNITAS SEÑALANDO QUE EL ANTECEDENTE FAMILIAR ES MUY IMPORTANTE. SIN EMBARGO, CASI SIEMPRE LOS CASOS PUEDEN SER ESPORÁDICOS, MENCIONO QUE CUALQUIERA PERSONA PUEDE TENER UN HIPO O HIPERTIROIDISMO; Y QUE CUALQUIER SINTOMATOLOGÍA DE ESTE TIPO DEBE ACUDIR CON EL ESPECIALISTA. DESTACANDO QUE LAS ENFERMEDADES METABÓLICAS SON INCURABLES Y SÓLO SE CONTROLAN, PERO REQUIEREN TRATAMIENTO PARA TODA LA VIDA. PARA LOS EFECTOS DE UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LO QUE SE PROPONE MODIFICAR, PRESENTAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

LEY ESTATAL DE SALUD

LA LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	**ARTICULO 45 BIS I.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO BUSCARÁN LLEVAR A CABO PROGRAMAS Ó CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN EL HIPERTIROIDISMO E HIPOTIROIDISMO, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO.**

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.-** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PRIMERAMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO HUMANO REQUIERE EL APORTE PERIÓDICO DE UNA SERIE DE SUSTANCIAS BÁSICAS Y NUTRIENTES, PROVENIENTES DE LOS ALIMENTOS, QUE SE NECESITAN PARA LA FORMACIÓN DE LOS TEJIDOS, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LA ENERGÍA QUE PRECISA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FISIOLÓGICAS Y PARA LA REGULACIÓN DEL METABOLISMO. DE ACUERDO CON DIVERSAS ASOCIACIONES COMO LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE TIROIDES (ATA), EN COOPERACIÓN CON LAS SOCIEDADES TIROIDEAS INTERNACIONALES, LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE TIROIDES, LA ASOCIACIÓN DE ASIA Y OCEANÍA DE TIROIDES, Y LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE TIROIDES, HAN SEÑALADO QUE, ALREDEDOR DE 700 MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO, PADECEN ALGÚN TRASTORNO TIROIDEO. ES POR ELLO, QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA INVITADO A REFLEXIONAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE ATENDER CUALQUIER POSIBLE SÍNTOMA DE AFECTACIÓN DE LA GLÁNDULA TIROIDES QUE AÚN, CUANDO AFECTA AL 10% DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, MUCHAS PERSONAS DESCONOCEN ESTAR PADECIENDO. CABE ENFATIZAR QUE EL HIPERTIROIDISMO Y EL HIPOTIROIDISMO SON LA MANIFESTACIÓN DE LOS SÍNTOMAS DERIVADOS DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE LA SECRECIÓN DE HORMONAS TIROIDEAS. ESTOS TRASTORNOS DE LA GLÁNDULA TIROIDES SON MÁS FRECUENTES EN EL SEXO FEMENINO QUE EN EL MASCULINO Y SUELEN PRESENTARSE EN EDADES MEDIAS DE LA VIDA Y EN LA VEJEZ. ASIMISMO, CONTAMOS CON UNA GLÁNDULA ENCARGADA DE REGULAR LAS FUNCIONES, LLAMADA GLÁNDULA TIROIDES, LA CUAL SE ENCUENTRA SITUADA EN LA PARTE CENTRAL DEL CUELLO Y TIENE FORMA DE MARIPOSA, CUYA FUNCIÓN ES LA DE PRODUCIR Y LIBERAR LAS HORMONAS TIROIDEAS, T4 O TIROXINA Y T3 O TRIYODETIRONINA QUE ESTÁN INVOLUCRADAS EN EL CRECIMIENTO, EN EL MANTENIMIENTO DE LA MAYOR PARTE DE LAS FUNCIONES CORPORALES Y EN LA REGULACIÓN DEL METABOLISMO, FUNCIONES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL ORGANISMO, Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, PARA LA VIDA MISMA. ES POR ESTO, QUE LA ENFERMEDAD DE LA GLÁNDULA TIROIDES OCURRE CUANDO ESTA NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, YA SEA PORQUE ESTÁ

SECRETANDO DEMASIADA HORMONA T4 O PORQUE NO ESTÁ SECRETANDO LO SUFICIENTE. LOS PRINCIPALES DE TRASTORNOS DE LA TIROIDES SON EL HIPOTIROIDISMO, EL HIPERTIROIDISMO Y EL CÁNCER DE TIROIDES. EN ESTE SENTIDO, LA ALTERACIÓN MÁS COMÚN DE TIROIDES ES UNA INFRACTIVIDAD DEL MISMO, SITUACIÓN CONOCIDA COMO HIPOTIROIDISMO. EN ESTE CASO EL TIROIDES NO PRODUCE SUFICIENTE HORMONA, LO CUAL SE PUEDE DEBER A UN DÉFICIT DE YODO (UN MINERAL NECESARIO PARA PRODUCIR LAS HORMONAS TIROIDEAS), UNA INFECCIÓN DE LA GLÁNDULA TIROIDES (TIROIDITIS), HABER SIDO EXTIRPADA LA GLÁNDULA TIROIDES MEDIANTE CIRUGÍA, ESTAR RECIBIENDO RADIOTERAPIA EN LA CABEZA O EL CUELLO, ESTAR UTILIZANDO DETERMINADOS TIPOS DE MEDICAMENTOS, PADECER UN CÁNCER DE TIROIDES O SUFRIR DETERMINADAS ENFERMEDADES, COMO UN ADENOMA HIPOFISARIO. AUNADO, A QUE LOS EXPERTOS SEÑALAN QUE EL DÉFICIT DE HORMONAS TIROIDEAS HACE QUE SE RALENTICE EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, LO QUE DETERMINA LA APARICIÓN DE UNA SERIE DE SÍNTOMAS: UN LIGERO AUMENTO DE PESO DEBIDO A LA RETENCIÓN DE LÍQUIDOS, CANSANCIO, SENSACIÓN DE SOMNOLENCIA, SENSIBILIDAD AL FRÍO, FALTA DE CONCENTRACIÓN, PROBLEMAS DE MEMORIA, ENGROSAMIENTO Y SEQUEDAD DE LA PIEL, CAÍDA DEL CABELLO, UÑAS QUEBRADIZAS, TENDENCIA A LA DEPRESIÓN, IRRITABILIDAD, VISIÓN BORROSA, ESTREÑIMIENTO, IRREGULARIDADES DEL CICLO MENSTRUAL, INFERTILIDAD, ENTRE OTROS. RESULTA DE IMPORTANCIA MENCIONAR, QUE EL ÚNICO TRATAMIENTO POSIBLE ES LA TOMA DE HORMONAS TIROIDEAS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE LA MISMA QUE OCASIONA LA ENFERMEDAD, LA CANTIDAD ADECUADA DE HORMONA TIROIDEA QUE LA TIROIDES YA NO PUEDE PRODUCIR. POR OTRA PARTE, LA SOBREACTIVIDAD DEL TIROIDES O HIPERTIROIDISMO ES MENOS FRECUENTE, Y TIENE LUGAR CUANDO LA GLÁNDULA PRODUCE MÁS HORMONA TIROIDEA DE LA NECESARIA, PUEDE ESTAR PRODUCIDO POR LA EXISTENCIA DE TUMORES BENIGNOS EN LA GLÁNDULA TIROIDES, UN EXCESO DE YODO EN LA ALIMENTACIÓN, TIROIDITIS, UNA INFECCIÓN VÍRICA O ESTAR SIENDO TRATADO CON HORMONAS TIROIDEAS. AL CONTRARIO QUE EN EL CASO ANTERIOR, EL EXCESO DE HORMONAS TIROIDEAS HACE QUE EL ORGANISMO SE ACELERE, DANDO LUGAR A LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: PALPITACIONES, NERVIOSISMO,

ANSIEDAD, SUDORACIÓN Y TEMBLORES EN LAS MANOS, AUMENTO DEL APETITO, SOFOCOS, ALTERACIÓN DEL SUEÑO, DEBILIDAD MUSCULAR, PÉRDIDA DE PESO, IRREGULARIDADES DEL CICLO MENSTRUAL, TRASTORNOS DE LA VISIÓN, PÁRPADOS HINCHADOS, BOCIO, PIEL FINA Y HÚMEDA, PELO FINO Y QUEBRADIZO, DIARREAS O EVACUACIONES MÁS FRECUENTES DE LO HABITUAL, ETC. COMO SABEMOS, EXISTEN DIFERENTES TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS QUE PERMITEN REGULAR LA PRODUCCIÓN DE HORMONAS TIROIDEAS O BLOQUEAR SU FUNCIÓN, EN MUCHOS CASOS DE ESTE MODO SE RECUPERA LA FUNCIÓN DE LA GLÁNDULA TIROIDEA, PERO EN OTROS PUEDE SER NECESARIO RECURRIR A UN TRATAMIENTO CON YODO RADIACTIVO PARA DESTRUIR LA GLÁNDULA TIROIDES O A LA CIRUGÍA PARA SU EXTIRPACIÓN. EN AMBOS CASOS EL RESULTADO ES QUE EL PACIENTE SUFRIRÁ UN HIPOTIROIDISMO CRÓNICO QUE REQUERIRÁ UNA SUPLEMENTACIÓN CON HORMONAS TIROIDEAS EL RESTO DE SU VIDA. DE ACUERDO A LOS REGISTROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS HA HABIDO UN PROMEDIO DE 150 MIL PACIENTES QUE ANUALMENTE HAN SIDO ATENDIDOS EN EL IMSS POR PADECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA TIROIDES; ENTRE EL 70 Y EL 80 POR CIENTO DE ELLOS, SON MUJERES. POR ELLO, LOS ESPECIALISTAS RECOMIENDAN QUE ENTRE LOS 50 Y 60 AÑOS DE EDAD, LAS MUJERES SE REALICEN UN PERFIL TIROIDEO Y ACUDAN AL MÉDICO PARA CONOCER EL ESTADO DE SALUD, PUES ES EN ESTE PERIODO DONDE REGULARMENTE SE PRESENTAN EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS CON HIPOTIROIDISMO. ASÍ COMO TAMBIÉN, SEÑALAN QUE FRECUENTEMENTE LOS PACIENTES NO PERCIBEN QUE ALGO PASA CON SU CUERPO HASTA QUE LOS SÍNTOMAS SON MÁS EVIDENTES AL PASO EL TIEMPO, LO QUE IMPIDE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNOS. SOBRE ESTA SITUACIÓN, DE ACUERDO CON SERGIO ALBERTO MENDOZA ÁLVAREZ, ACADÉMICO DEL POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA (FM) DE LA UNAM, LOS PROBLEMAS DE TIROIDES AFECTAN A TRES DE CADA MIL MUJERES MAYORES A 50 AÑOS (2%). LAS QUE ESTÁN EN EL RANGO DE EDAD ENTRE 40 Y 50 AÑOS SON CONSIDERADAS EL GRUPO DE RIESGO. EL MISMO ACADÉMICO EXPLICA QUE LA PROBABILIDAD DE PADECER ESTE TIPO DE AFECCIONES SE INCREMENTA CON LA EDAD, HASTA LLEGAR A 14 POR CADA MIL MUJERES DE 75 A 80 AÑOS, Y SE HA REGISTRADO 10% DE LOS CASOS EN POBLACIÓN GENERAL

MAYOR A 60 AÑOS. EN HOMBRES LA PROPORCIÓN ES DE 0.6 POR CADA MIL. RESPECTO AL HIPOTIROIDISMO SE CALCULA QUE ES DIEZ VECES MÁS FRECUENTE EN LA MUJER QUE EN EL HOMBRE. POR LO QUE SE REFIERE A MÉXICO, SE ESTIMA QUE 8.7% DE LOS ADULTOS PADECE DE HIPOTIROIDISMO CLÍNICO O SUBCLÍNICO. ESTA CIFRA CORRESPONDE A CERCA DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ADULTAS. CON RELACIÓN A LA EDAD, LA MAYOR PREVALENCIA DE HIPOTIROIDISMO SUBCLÍNICO SE UBICA ENTRE LOS 50 Y 59 AÑOS (14.9%) Y ESTA TAMBIÉN ES MÁS FRECUENTES EN LOS SUJETOS CON SOBREPESO (11%). LO ANTERIOR, ES DE ATENDERSE TODA VEZ QUE, DE ACUERDO CON EL ENDOCRINÓLOGO JUAN CARLOS GARNICA, EL HIPOTIROIDISMO AFECTA ENTRE EL 15 Y 20 % DE LOS MEXICANOS Y DE NO LLEVAR UN CONTROL ADECUADO, ESTA ENFERMEDAD HORMONAL PUEDE LLEVAR A LA MUERTE. DE IGUAL MODO, DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS DEL INEGI, PARA EL CASO DEL HIPERTIROIDISMO, LA POBLACIÓN FEMENINA TAMBIÉN ES LA MÁS PROPENSA A PADECERLO AL ESTIMARSE UN 30% DE PROBABILIDADES MIENTRAS QUE EN ADOLESCENTES SE MANIFIESTA EN UNO DE CADA MIL HABITANTES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE **LA PREVENCIÓN Y EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LAS ENFERMEDADES**, EN ESTE CASO DEL HIPOTIROIDISMO Y DEL HIPERTIROIDISMO CONTRIBUYE A LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, YA QUE, EN MUCHOS DE LOS CASOS, LOS SÍNTOMAS QUE SE PRESENTAN SON REVERSIBLES Y TRATABLES. ES POR ELLO, QUE CONSIDERAMOS INDISPENSABLE PARA LA POBLACIÓN EL CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN DETECTAR LA POSIBILIDAD DE PADECER ALGUNO DE LAS AFECCIONES DE LA GLÁNDULA TIROIDES. POR LO QUE, LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PLANTEA, AYUDARÁ A SU INCORPORACIÓN COMO MATERIA DE SALUBRIDAD, Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DETECCIÓN DE ESTOS PADECIMIENTOS, LO QUE CONTRIBUIRÁ A CONTAR CON UN TRATAMIENTO OPORTUNO, Y A GARANTIZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE PADEZCAN DE ESTA ENFERMEDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO:** SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS I A LA **LEY ESTATAL DE SALUD**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 45 BIS I.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO BUSCARÁN LLEVAR A CABO PROGRAMAS Ó CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN EL HIPERTIROIDISMO E HIPOTIROIDISMO, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO.

TRANSITORIO ÚNICO. – EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: "NO HAY QUIEN, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD,** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA

SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP**. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 45 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA ESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENE EL HIPERTIROIDISMO E HIPOTIROIDISMO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO HUMANO REQUIERE EL APORTE PERIÓDICO DE UNA SERIE DE SUSTANCIAS BÁSICAS Y NUTRIENTES PROVENIENTES DE LOS ALIMENTOS QUE SE NECESITAN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS TEJIDOS, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LA ENERGÍA QUE PRECISA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FISIOLÓGICAS Y PARA LA REGULACIÓN DEL METABOLISMO. DE ACUERDO CON DIVERSAS ASOCIACIONES COMO LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE TIROIDES EN COOPERACIÓN CON LAS SOCIEDADES TIROIDEAS INTERNACIONALES, LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE TIROIDES, LA ASOCIACIÓN DE ASIA Y OCEANÍA DE TIROIDES Y LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE TIROIDES HAN SEÑALADO QUE ALREDEDOR DE 700 MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO PADECEN ALGÚN TRASTORNO TIROIDEO. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA INVITADO A REFLEXIONAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE ATENDER CUALQUIER POSIBLE SÍNTOMA DE AFECTACIÓN DE LA GLÁNDULA TIROIDES, YA QUE MUCHAS PERSONAS DESCONOCEN ESTAR SUFRIENDO ESTA ENFERMEDAD, POR ELLO CONSIDERAMOS INDISPENSABLE PARA LA POBLACIÓN, CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN DETECTAR LA POSIBILIDAD DE PADECER ALGUNA DE LAS AFECCIONES DE LA GLÁNDULA TIROIDES, POR LO QUE LA PRESENTE REFORMA AYUDARÁ A SU INCORPORACIÓN COMO MATERIA DE SALUBRIDAD Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DETECCIÓN DE ESTOS PADECIMIENTOS, LO QUE CONTRIBUIRÁ A CONTAR CON UN TRATAMIENTO OPORTUNO Y GARANTIZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE PADEZCAN DE ESTA ENFERMEDAD EN EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR DE LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14314/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ,** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14315/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14315/XXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SUSCRIBIÉNDOSE LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, **EN MATERIA DE SUPLENCIA DE LA QUEJA DEL MENOR.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.-** LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE APLICAR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN TODO PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE VEAN INVOLUCRADOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROTEGIENDO Y PRIVILEGIANDO SUS DERECHOS. SEÑALAN QUE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN NO. 2014/2019 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, DETERMINÓ QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR OBLIGA A LAS PERSONAS JUZGADORAS A APLICAR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN TODA SITUACIÓN DONDE SE VEAN INVOLUCRADOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROTEGIENDO Y PRIVILEGIANDO SUS DERECHOS, AUN CUANDO ESTOS NO FORMEN PARTE DEL JUICIO, LAS PARTES NO LOS HAGAN VALER O INCLUSO CUANDO LAS PRUEBAS SEAN INSUFICIENTES PARA ESCLARECER LA VERDAD DE LOS HECHOS. MENCIONAN, QUE EN CONTRA

DE DICHA SENTENCIA LA ASEGURADORA RESPONSABLE EN ESE CASO PROMOVIÓ UN JUNIO AMPARO DIRECTO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR UN TRIBUNAL COLEGIADO QUE DEJÓ SIN EFECTO LA CONDENA AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL RECLAMADO. POR LO QUE, EL PADRE DEL NIÑO INTERPUSO UN RECURSO DE REVISIÓN, A FIN DE RECLAMAR LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DE CONDENAR A LA ASEGURADORA POR EL DAÑO MORAL PRODUCIDO A SU HIJO, HACIENDO VALER EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. REFIEREN, QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUESTIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SI BIEN, EL MENOR NO FUE PARTE EN EL JUICIO DE ORIGEN, SÍ SE ENCONTRABA EN DISCUSIÓN SUS DERECHOS POR SER ASEGURADO DEL CONTRATO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES QUE SE PIDIÓ CUMPLIR; POR LO QUE OBSERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y LA OBLIGACIÓN DE TUTELAR EN TODO MOMENTO SU PROTECCIÓN, EL TRIBUNAL COLEGIADO DEBIÓ ANALIZAR Y DECIDIR SI EXISTIÓ UNA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE PUDIERA GENERAR UNA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, PUES LA OMISIÓN DEL PADRE DE HACER VALER DURANTE EL JUICIO LOS DERECHOS DE SU HIJO, EN SU REPRESENTACIÓN, NO DEBE APLICARSE EN PERJUICIO DE ÉSTE, ORDENANDO AL TRIBUNAL COLEGIADO A EMITIR UNA NUEVA RESOLUCIÓN A PARTIR DE ESTAS CONSIDERACIONES. POR ÚLTIMO, COMENTAN QUE ESTE PRECEDENTE SIN DUDA DEBE PERMEAR A TODOS LOS JUZGADORES, A TRAVÉS DE LA OBLIGATORIEDAD LEGISLATIVA, PROTEGIENDO A TODOS LOS MENORES, PARA QUE LAS PERSONAS JUZGADORAS VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES, AUN CUANDO ÉSTOS NO SEAN PARTE DEL JUICIO. PARA UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO DE LA LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
ARTÍCULO 124. A FALTA DE QUIENES EJERZAN LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, O CUANDO POR OTRA	**ARTÍCULO 124.** A FALTA DE QUIENES EJERZAN LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, O CUANDO POR OTRA

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO DE LA LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
CAUSA ASÍ LO DETERMINE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, CON BASE EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LA REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA CORRESPONDERÁ A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN. LAS AUTORIDADES COMPETENTES GARANTIZARÁN QUE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO SE DÉ INTERVENCIÓN A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMPETENTE PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN COADYUVANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, DISPONDRÁN QUE CUANDO EXISTAN INDICIOS DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE QUIENES EJERZAN LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA O DE ÉSTOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR UNA REPRESENTACIÓN DEFICIENTE O DOLOSA, A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O DE OFICIO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO QUE CONOZCA DEL ASUNTO, DEBERÁ SUSTANCIAR POR VÍA INCIDENTAL, UN PROCEDIMIENTO SUMARIO DE RESTRICCIÓN, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EFECTOS DE QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMPETENTE EJERZA LA REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA. EL MINISTERIO PÚBLICO TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES DISPONGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS	CAUSA ASÍ LO DETERMINE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, CON BASE EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LA REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA CORRESPONDERÁ A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN. LAS AUTORIDADES COMPETENTES GARANTIZARÁN QUE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO SE DÉ INTERVENCIÓN A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMPETENTE PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN COADYUVANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, DISPONDRÁN QUE CUANDO EXISTAN INDICIOS DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE QUIENES EJERZAN LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA O DE ÉSTOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR UNA REPRESENTACIÓN DEFICIENTE O DOLOSA, A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O DE OFICIO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO QUE CONOZCA DEL ASUNTO, DEBERÁ SUSTANCIAR POR VÍA INCIDENTAL, UN PROCEDIMIENTO SUMARIO DE RESTRICCIÓN, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EFECTOS DE QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMPETENTE EJERZA LA REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA. **EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTÁ OBLIGADO A APLICAR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN TODO PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE VEAN INVOLUCRADOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROTEGIENDO Y PRIVILEGIANDO SUS DERECHOS, AUN**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO DE LA LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN QUE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ESTÉN RELACIONADOS. EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. NO PODRÁ DECLARARSE LA CADUCIDAD NI LA PRESCRIPCIÓN EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	**CUANDO ÉSTOS NO FORMEN PARTE DEL JUICIO, LAS PARTES NO LOS HAGAN VALER O INCLUSO CUANDO LAS PRUEBAS SEAN INSUFICIENTES PARA ESCLARECER LA VERDAD DE LOS HECHOS.** EL MINISTERIO PÚBLICO TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES DISPONGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN QUE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ESTÉN RELACIONADOS. EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. NO PODRÁ DECLARARSE LA CADUCIDAD NI LA PRESCRIPCIÓN EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.-** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE LOS PRESENTES ASUNTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS A), B) Y D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: CONSIDERAMOS NECESARIO ENFATIZAR, QUE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ESTÁ CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR DE MANERA PLENA SUS DERECHOS HUMANOS. POR ELLO, LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO ENTRE OTROS, A

LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU PLENO DESARROLLO INTEGRAL. EN ESTE CONTEXTO DICHO PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS EN FAVOR DE LA NIÑEZ. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE CUESTIONES RELATIVAS A MENORES DE EDAD, ES COMÚN VER ACTUALMENTE QUE LAS LEGISLACIONES TANTO DE CARÁCTER NACIONAL Y LOCAL COMO LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, HACEN EXPRESA REFERENCIA AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DE MANERA QUE SE ENCUENTRE ÍNTIMAMENTE LIGADO A LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE EL MENOR REQUIERE, EN VIRTUD DE SU FALTA DE MADUREZ FÍSICA Y MENTAL QUE LO VUELVE ALTAMENTE VULNERABLE ANTE SU ENTORNO. POR CUANTO HACE A LO ANTERIOR, RESULTA PRIMORDIAL QUE LOS MENORES DE EDAD SE DESARROLLEN DENTRO DE UN AMBIENTE DE PAZ, ARMONÍA, RESPETO, DIGNIDAD, TOLERANCIA, LIBERTAD, IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN. POR ELLO ES COMÚN QUE DIVERSAS NACIONES, PRINCIPALMENTE DE ESCASO DESARROLLO, HAN TRABAJADO EN LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA DEFENSA DE SUS DERECHOS CON LA FINALIDAD DE PROCURAR QUE LOS MENORES CUENTEN CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UN PLENO DESARROLLO TANTO EN SU ESFERA FÍSICA COMO PSICOSOCIAL. EN ESTE ORDEN DE FACTORES Y EN ARAS DE LA PROTECCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, COINCIDIMOS EN QUE SE DEBEN ESTABLECER CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES PARA QUE EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUEDE ESTABLECIDA LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, CONSIDERÁNDOSE QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR NO CORRESPONDE EN EXCLUSIVA A LOS PADRES O A LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL MENOR, SINO QUE DICHO INTERÉS PREVALECE SOBRE LA SOCIEDAD EN FORMA GENÉRICA POR TRATARSE DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER COLECTIVO. POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, A LA CUAL EL ESTADO MEXICANO SE ADHIRIÓ EN FECHA 26 DE ENERO DE 1990, Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991,

ES POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 133 DE NUESTRA CARTA MAGNA, TIENE CARÁCTER DE LEY SUPREMA. EL INSTRUMENTO INTERNACIONAL ANTES CITADO, EN REITERADAS OCASIONES DENTRO DE SU ARTICULADO ESTABLECE COMO PREPONDERANTE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DETERMINANDO CONCRETAMENTE EN EL ARTÍCULO 3 QUE A LA LETRA SEÑALA:

"EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LOS NIÑOS QUE TOMEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BIENESTAR SOCIAL, LOS TRIBUNALES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE ATENDERÁ SERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO"

TOMANDO COMO SOPORTE LO ANTERIOR, LA SUPLENCIA DE LA QUEJA ES UNA INSTITUCIÓN CUYA OBSERVANCIA DEBEN RESPETAR LOS JUECES Y MAGISTRADOS FEDERALES; SUPLENCIA QUE DEBE SER TOTAL, ES DECIR, NO SE LIMITA A UNA SOLA INSTANCIA, NI A CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y AGRAVIOS, PUES EL ALCANCE DE LA MISMA COMPRENDE DESDE EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE GARANTÍAS, HASTA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EN CASO DE CONCEDERSE EL AMPARO. ESTA SUPLENCIA OPERA INVARIABLEMENTE CUANDO ESTÉ DE POR MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA AFECTACIÓN DE LA ESFERA JURÍDICA DE UN MENOR DE EDAD O DE UN INCAPAZ, SIN QUE PARA ELLO SEA DETERMINANTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS FAMILIARES QUE ESTÉN EN CONTROVERSIA O EL CARÁCTER DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN EL JUICIO DE AMPARO O, EN SU CASO, EL RECURSO DE REVISIÓN, ELLO ATENDIENDO A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL INTERÉS JURÍDICO EN LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LA FAMILIA Y EN ESPECIAL A MENORES E INCAPACES, **NO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LOS PADRES, SINO A LA SOCIEDAD**, QUIEN TIENE INTERÉS EN QUE LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS QUEDE DEFINIDA PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DE EDAD O DEL INCAPAZ. AHORA BIEN, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO A LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, QUE BUSCAN PROTEGER LOS INTERESES DE MENORES DE EDAD E INCAPACES, APLICANDO SIEMPRE EN SU BENEFICIO LA

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA. ES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE DEBA SER IMPLEMENTADO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, INCLUYENDO OMISIONES EN LA DEMANDA, INSUFICIENCIA DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y DE AGRAVIOS, RECABACIÓN OFICIOSA DE PRUEBAS Y EN TODOS LOS ACTOS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DEL JUICIO, PARA CON ELLO LOGRAR EL BIENESTAR DEL MENOR DE EDAD O DEL INCAPAZ, COMO ASÍ LO ESTABLECE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 17. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A QUE SE LES ASEGURE PRIORIDAD EN EL EJERCICIO DE TODOS SUS DERECHOS, ESPECIALMENTE A QUE:

I. SE LES BRINDE PROTECCIÓN Y SOCORRO EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y CON LA OPORTUNIDAD NECESARIA;

II. SE LES ATIENDA ANTES QUE A LAS PERSONAS ADULTAS EN TODOS LOS SERVICIOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES;

III. SE LES CONSIDERE PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

IV. SE DÉ PRIORIDAD, EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE PROTEGER SUS DERECHOS; Y

V. EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TOMEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS LEGISLATIVOS, SE TOMARÁ EN CUENTA, COMO CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. DICHAS AUTORIDADES ELABORARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR ESTE PRINCIPIO."

ASIMISMO, RESULTA IMPORTANTE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO TERCERO, EL CUAL DETERMINA QUE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

"ARTÍCULO 3°

LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, IDENTIDAD, SANO

ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ."

DE IGUAL MANERA, ES IMPORTA SUBRAYAR QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA VIGILAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE DICE LO SIGUIENTE:

"ART. 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO

IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS."

POR LO ANTES SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE EL RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO **EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**, DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA BAJO LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES AUN Y CUANDO, EL MENOR NO SEA EL DEMANDANTE EN PRIMER TÉRMINO, PERO SI SE VEAN AFECTADOS SUS DERECHOS DE MANERA DIRECTA. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PRESENTA, ATIENDE PRECISAMENTE A LA NECESIDAD DE FORTALECER EL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INTEGRAR LA APLICACIÓN DE LA SUPLENCIA DE QUEJA EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASÍ COMO TAMBIÉN, SERÁ DE GRAN BENEFICIO PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA COLABORACIÓN A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS Y RESPETAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SON SUJETOS DE DERECHOS, POR LO QUE RESULTA NECESARIO ESTABLECER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL EN SU FAVOR QUE LES PERMITA OBTENER SU PLENO DESARROLLO INTEGRAL, LA CUAL DEBE SER OBSERVADA SIEMPRE POR LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL ESTADO. ES POR ELLO QUE, CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PLANTEA, CONTRIBUIRÁ A FORTALECER EL MARCO NORMATIVO Y LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE GARANTIZARÁN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO: LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ENTRE OTROS, ADEMÁS DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ LO CUAL AYUDARÁ AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, PARA LA DEBITA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, Y RESPETO HACIA LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 124 DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 124.-……

……

……

EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTÁ OBLIGADO A APLICAR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN TODO PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE VEAN INVOLUCRADOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROTEGIENDO Y PRIVILEGIANDO SUS DERECHOS, AUN CUANDO ÉSTOS NO FORMEN PARTE DEL JUICIO, LAS PARTES NO LOS HAGAN VALER O INCLUSO CUANDO LAS PRUEBAS SEAN INSUFICIENTES PARA ESCLARECER LA VERDAD DE LOS HECHOS.

……

…….

TRANSITORIO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA INVITARLOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO, REFERENTE A LA INICIATIVA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SUPLENCIA DE LA QUEJA DEL MENOR. CONSIDERAMOS NECESARIO ENFATIZAR

QUE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ESTÁ CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR DE MANERA PLENA SUS DERECHOS HUMANOS, POR ELLO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TIENEN DERECHO ENTRE OTROS A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU PLENO DESARROLLO INTEGRAL. EN ESTE CONTEXTO, ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A FAVOR DE LA NIÑEZ. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE CUESTIONES RELATIVAS A MENORES DE EDAD, ES COMÚN VER ACTUALMENTE EN LAS LEGISLACIONES TANTO DE CARÁCTER NACIONAL Y LOCAL, COMO LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES HACEN EXPRESA REFERENCIA AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DE MANERA QUE SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE LIGADO A LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE EL MENOR REQUIERE, EN VIRTUD DE SU FALTA DE MADUREZ FÍSICA Y MENTAL QUE LO VUELVE ALTAMENTE VULNERABLE ANTE SU ENTORNO. EN ESTE ORDEN DE FACTORES Y EN ARAS DE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE DE LA PRESENTE REFORMA Y QUE SE DEBEN ESTABLECER CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES PARA QUE EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUEDE ESTABLECIDA LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, YA QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR NO CORRESPONDE EXCLUSIVA A LOS PADRES O A LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL MENOR, SI NO QUE DICHO INTERÉS PREVALECE SOBRE LA SOCIEDAD EN FORMA GENÉRICA POR TRATARSE DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER COLECTIVO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14315/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14322/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14322/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL

DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SUSCRIBIÉNDOSE LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, **EN MATERIA DE ACCESO PLENO A LA SALUD**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES PRESENTAN REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE PRECISAR Y NO DEJAR DUDAS O A DISCRECIÓN DE LA AUTORIDAD LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE LA PLENA EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL. MENCIONA, QUE EL PASADO 16 DE MARZO DE 2021, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIÓ UN CRITERIO FUNDAMENTAL EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN NO. 226/2020, QUE RESULTA TRASCENDENTE POR LO QUE ACTUALMENTE SE VIVE RESPECTO A LA PANDEMIA A CAUSA DEL VIRUS SARS-COV-2, COVID-19. SEÑALA, QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINÓ QUE EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, EL ESTADO DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA, PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS, SU PLENA EFECTIVIDAD. EN ESA TESITURA, LA CORTE SEÑALÓ QUE TIENE LA CARGA DE LA PRUEBA DE DEMOSTRAR QUE REALIZÓ EL ESFUERZO PARA UTILIZAR TODOS LOS RECURSOS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN PARA SATISFACER CON CARÁCTER PRIORITARIO, SUS OBLIGACIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SALUD. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA DIFERENCIA ENTRE LA "INCAPACIDAD" Y LA "RENUNCIA" DEL ESTADO A CUMPLIR CON DICHA GARANTÍA, EN ATENCIÓN A QUE LA "INCAPACIDAD" DEL

ESTADO PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD PARTE DE SU OBLIGACIÓN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA, O BIEN, JUSTIFICAR QUE HA HECHO TODO LO POSIBLE POR UTILIZAR TODOS LOS RECURSOS DE QUE DISPONE PARA GARANTIZAR ESE DERECHO; MIENTRAS QUE LA "RENUNCIA" DEL ESTADO SE PRESENTA CUANDO NO ESTÁ DISPUESTO A UTILIZAR EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA DAR EFECTIVIDAD AL DERECHO A LA SALUD, VIOLANDO ENTONCES LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAÍDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE A LETRA DICE:

"PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 12

1. *LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO RECONOCEN EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL.*

2. *ENTRE LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTAR LOS ESTADOS PARTES EN EL PACTO A FIN DE ASEGURAR LA PLENA EFECTIVIDAD DE ESTE DERECHO, FIGURARÁN LAS NECESARIAS PARA:*

   A) LA REDUCCIÓN DE LA MORTINATALIDAD Y DE LA MORTALIDAD INFANTIL, Y EL SANO DESARROLLO DE LOS NIÑOS;

   B) EL MEJORAMIENTO EN TODOS SUS ASPECTOS DE LA HIGIENE DEL TRABAJO Y DEL MEDIO AMBIENTE;

   C) LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, ENDÉMICAS, PROFESIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE, Y LA LUCHA CONTRA ELLAS;

   D) LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE ASEGUREN A TODOS ASISTENCIA MÉDICA Y SERVICIOS MÉDICOS EN CASO DE ENFERMEDAD."

POR ÚLTIMO, REFIERE QUE EN BASE A LO SEÑALADO EN EL PACTO ANTES CITADO, ES QUE LAS VIOLACIONES DEL DERECHO A LA SALUD PUEDEN PRODUCIRSE POR NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE EMANAN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, COMO NO CONTAR CON POLÍTICAS O LEGISLACIÓN

QUE FAVOREZCA EL NIVEL MÁS ALTO DE SALUD POSIBLE, O NO HACER CUMPLIR LAS LEYES EXISTENTES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LO QUE PROPONE MODIFICAR EL PROMOVENTE, ANEXAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

LEY ESTATAL DE SALUD

TEXTO DE LA LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
ARTICULO 8o.- EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: I.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS;	ARTICULO 8o.-… I.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO, **ADOPTANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS, HASTA EL MÁXIMO DE SUS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD** Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS;

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. COMO SABEMOS EL DERECHO A LA SALUD ES UN DERECHO

HUMANO ESTABLECIDO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES; EL CUAL SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS Y GARANTIZADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE NUESTRO PAÍS FORMA PARTE. ASIMISMO, LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, SON DE ACUERDO A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DERECHOS AUTÓNOMOS, POR ELLO, EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS, PROTEGERLOS Y GARANTIZARLOS. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 1° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 1o. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

…

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY."

.....

……

DE LA MISMA FORMA, SE ENCUENTRA REFERIDO EN EL CAPÍTULO III, DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, QUE SEÑALA:

"CAPITULO III. DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 26. DESARROLLO PROGRESIVO LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ADOPTAR PROVIDENCIAS, TANTO A NIVEL INTERNO COMO MEDIANTE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE ECONÓMICA Y TÉCNICA, PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LAS NORMAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y SOBRE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA, CONTENIDAS EN LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, REFORMADA POR EL PROTOCOLO DE BUENOS AIRES, EN LA MEDIDA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, POR VÍA LEGISLATIVA U OTROS MEDIOS APROPIADOS."

AHORA BIEN, COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, EL PASADO 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIÓ UN CRITERIO FUNDAMENTAL EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN NO. 226/2020, DONDE SE DETERMINÓ QUE LA OMISIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD, DE SUMINISTRAR TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL SIN INTERRUPCIONES A PACIENTES CON VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH/SIDA), TRANSGREDE SU DERECHO HUMANO A LA SALUD, EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. EN EL PRESENTE CASO, UNA PERSONA CON VIH/SIDA PROMOVIÓ JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN CONTRA DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1, EN QUERÉTARO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANTE LA FALTA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE SUS MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DE SU ENFERMEDAD, EN EL QUE EL JUEZ DE DISTRITO DEL COMPETENTE SOBRESEYÓ EL JUICIO AL CONSIDERAR QUE NO SE ACREDITÓ LA OMISIÓN RECLAMADA. POR LO QUE, INCONFORME CON LO ANTERIOR EL QUEJOSO INTERPUSO UN RECURSO DE REVISIÓN SOLICITANDO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE OCUPARA DE SU ESTUDIO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRIMERA SALA ACEPTÓ CONOCER DEL ASUNTO Y RESOLVIÓ EN EL SENTIDO DE QUE EL HOSPITAL GENERAL MENCIONADO, AL NO HABER PROPORCIONADO AL QUEJOSO SU TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL SIN INTERRUPCIONES, TRANSGREDIÓ SU DERECHO HUMANO A LA SALUD, A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, PUES FUE OMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE

DIVERSAS GARANTÍAS PROPIAS DEL ESTÁNDAR DE PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD COMO DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD, ENTRE OTROS. AL RESPECTO, LA SALA ESTIMÓ QUE DICHA OMISIÓN NO SOLO REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA VIDA E INTEGRIDAD DEL QUEJOSO, SINO QUE TAMBIÉN CONLLEVA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE AVANZAR LO MÁS EXPEDITA Y EFICAZMENTE POSIBLE HACIA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE; AUNADO A QUE NO DEMOSTRÓ HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ESE INCUMPLIMIENTO, NI ACREDITÓ HABER AGOTADO TODOS LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, ESTO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL PROTECCIÓN QUE MERECEN LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA. ES ESTE SENTIDO, LA SALA RESALTÓ QUE EL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DEBIÓ HABER SIDO SUMINISTRADO AL QUEJOSO TOMANDO EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UNA PERSONA INFECTADA CON VIH/SIDA; SUPUESTO EN EL QUE EL ESTADO DEBE PROCURAR LA GARANTÍA DEL TRATAMIENTO INDISPENSABLE PARA EL CONTROL DE SU SINTOMATOLOGÍA, ASÍ COMO PARA EL CONTROL DEL DETERIORO DE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA, ESTO, DE FORMA ININTERRUMPIDA. EN ESTE CONTEXTO, LE FUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y SE ORDENÓ AL HOSPITAL GARANTIZAR Y PROVEER VITALICIAMENTE AL QUEJOSO, SIN INTERRUPCIONES, LOS FÁRMACOS PARA SU TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL; ENTREGÁNDOLE LOS MEDICAMENTOS ADECUADOS, YA SEAN ORIGINALES O GENÉRICOS QUE CONSERVEN LA BIODISPONIBILIDAD Y BIOEQUIVALENCIA DE LAS SALES ORIGINALES PARA SU EFECTIVIDAD. LO ANTERIOR, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE, AL CARECER DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU ENTREGA, DEBE DE DEMOSTRAR QUE HA REALIZADO SU MAYOR ESFUERZO PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN PARA LOGRAR DICHO ABASTECIMIENTO. DENTRO DE ESTA RESOLUCIÓN, QUEDÓ DEMOSTRADO QUE EL ESTADO DEBE AVANZAR LO MÁS EXPEDITA Y EFICAZMENTE POSIBLE HACIA LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES; Y LA PROHIBICIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS REGRESIVAS QUE PROHÍBAN ADOPTAR MEDIDAS DELIBERADAS QUE SUPONGAN EL EMPEORAMIENTO DEL NIVEL DE GOCE DE UN

DERECHO SOCIAL, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS CON VIH/ SIDA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE, EN EL SENTIDO DE QUE SE DEBE GARANTIZAR A LAS PERSONAS EL PLENO DERECHO A LA SALUD, AL PRECISAR Y NO DEJAR DUDAS O A DISCRECIÓN DE LA AUTORIDAD, **LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA,** PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE LA PLENA EFECTIVIDAD DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA TODAS LAS PERSONAS. POR LO QUE, RESULTA INDISPENSABLE QUE EL ESTADO DEMUESTRE QUE HA REALIZADO TODO UN ESFUERZO PARA UTILIZAR TODOS LOS RECURSOS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, NO NEGANDO DESDE UN INICIO Y SIN FUNDAMENTO EL ACCESO A LOS MISMOS. POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8O DE LA **LEY ESTATAL DE SALUD,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 8o.-……

I. PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO, **ADOPTANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS, HASTA EL MÁXIMO DE SUS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD** Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ATENDIENDO A LOS PROBLEMAS SANITARIOS PRIORITARIOS Y A LOS FACTORES QUE CONDICIONEN Y CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS;

II A X ……

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY RESERVAS PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, **EN MATERIA DE ACCESO PLENO A LA SALUD.** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP**. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE FUE LEÍDO REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL LENGUAJE ES UNA EXPRESIÓN DE NUESTRO PENSAMIENTO, UN REFLEJO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE UNA SOCIEDAD Y CULTURA DETERMINADAS, POR ELLO POR MUCHO TIEMPO EL LENGUAJE HA

SIDO TAMBIÉN FUENTES DE VIOLENCIA SIMBÓLICA, UNA HERRAMIENTA MÁS A TRAVÉS DE LA CUAL SE HAN NATURALIZADO LA DISCRIMINACIÓN Y LA DESIGUALDAD QUE HISTÓRICAMENTE HAN EXISTIDO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LAS CUALES TIENEN SU ORIGEN EN LOS ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE LIMITAN Y ENCASILLAN A LAS PERSONAS, PARTIENDO DE SUS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS. EN TODAS LAS TRADICIONES JURÍDICAS EXISTEN LEYES QUE CONTINÚAN INSTITUCIONALIZANDO LA CONDICIÓN DE SEGUNDA CLASE PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS RESPECTO A LA NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA. LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS MARITALES, DERECHOS LABORALES, LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y DE LA HERENCIA, SIENDO QUE ESTAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, MENOSCABAN SU EMPODERAMIENTO. EL ARTÍCULO 2 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, COMPROMETE A LOS ESTADOS QUE LA HAN RATIFICADO A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO PARA MODIFICAR O DEROGAR LEYES, REGLAMENTOS, USOS Y PRÁCTICAS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. POR ELLO ES QUE COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR NUESTRO MARCO NORMATIVO ESTATAL EN MATERIA DE SALUD, A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA SALUD EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA MUJERES Y HOMBRES, MODIFICANDO EL ARTICULADO QUE HACE ALUSIÓN ÚNICAMENTE AL HOMBRE COMO SER VIVIENTE, POR ESTA RAZÓN LA PRESENTE REFORMA AYUDARÁ A VISIBILIZAR A LAS MUJERES AL UTILIZARSE UN LENGUAJE INCLUYENTE, ADEMÁS DE PRIORIZAR EL PRINCIPIO PRO PERSONA, LO QUE PERMITIRÁ EVITAR LA DESVALORIZACIÓN DE TODAS LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14322/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERALES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14316/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14316/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SUSCRIBIÉNDOSE LA DIP. ALEJANDRA LARA**

MAIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DE MANERA INCLUYENTE EL ACCESO AL DERECHO A LA SALUD PARA MUJERES Y HOMBRES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. SEÑALAN, QUE CUALQUIER NORMA JURÍDICA QUE ESTÉ VIGENTE EN UNA SOCIEDAD MODERNA COMO LA NUESTRA, DEBE GUARDAR UNA CORRELACIÓN Y COORDINACIÓN CON TODAS LAS EXISTENTES, CONTEXTUALIZADA A LOS NUEVOS CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE EMITA EL ÓRGANO MÁXIMO JURISDICCIONAL PAÍS, ASÍ COMO AQUELLAS OBLIGACIONES O RECOMENDACIONES QUE SEÑALEN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS. MENCIONAN, QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TODAS LAS NORMAS JURÍDICAS DEBEN GUARDAN UNA PROTECCIÓN FUNDAMENTAL A LOS DERECHOS HUMANOS COMO SON AQUELLAS QUE PROTEGE NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN, SIENDO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, EL CUAL SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN SU ARTÍCULO 4, Y QUE A LA LETRA DICE:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD"

COMENTAN, QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE ESTABLECE UNA CORRESPONSABILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO EN DONDE LA LEY DETERMINA UN SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GRATUITA DE LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON

SEGURIDAD SOCIAL. REFIEREN QUE EXISTEN DIVERSOS DOCUMENTOS COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE PROTEGEN EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE A UN NIVEL DE VIDA QUE ASEGURE SU SALUD. SEÑALAN, QUE EL ARTÍCULO 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A DISFRUTAR DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL Y ESTABLECE QUE PARA LOGRARLO LOS MISMOS ESTADOS DEBEN ESTABLECER CONDICIONES QUE ASEGUREN A TODA ASISTENCIA Y SERVICIOS MÉDICOS EN CASO DE ENFERMEDAD. INDICAN, QUE EN ESTE MISMO SENTIDO DISTINTOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DISPONEN QUE TODA PERSONA DEBE RECIBIR UNA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, ESTO INCLUYE TANTO MUJERES COMO HOMBRES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, SIN EMBARGO EN ALGUNAS OCASIONES LAS MUJERES SON VULNERADAS O SE VEN AFECTADAS POR NO CONTAR CON LAS MISMAS CONDICIONES DE SALUD QUE LOS HOMBRES. COMENTAN, QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SEÑALA QUE:

"LOS ESTADOS PARTES ADOPTARAN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DE LA ATENCIÓN MÉDICA A FIN DE ASEGURAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES".

ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE EL TIPO DE VULNERACIONES QUE PUEDE SUFRIR UNA MUJER PUEDEN SER HASTA EN EL LENGUAJE QUE ES UTILIZADO EN LAS DISTINTAS NORMAS DE NUESTRA ENTIDAD, COMO ES EL CASO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA LEY ESTATAL DE SALUD, EN LA CUAL SE HACE ALUSIÓN ÚNICAMENTE AL HOMBRE COMO SER VIVIENTE, POR LO QUE CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE DEBE SER MODIFICADO EN RAZÓN DE UTILIZAR UN LENGUAJE INCLUYENTE, PRIORIZANDO EL PRINCIPIO PRO PERSONA EN NUESTRO MARCO NORMATIVO, CON EL CUAL SE RECONOZCA EL DERECHO A LA SALUD TANTO DE LA MUJER COMO DEL HOMBRE, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. POR ÚLTIMO, CONSIDERAN TRASCENDENTAL SE MODIFIQUEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE UNA NORMA TAN IMPORTANTE COMO ES LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA PODER BRINDAR UNA CERTEZA JURÍDICA A LAS

LEYES DE NUESTRA ENTIDAD, HACIENDO USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN NUESTROS MARCOS JURÍDICOS Y EVITANDO FORMAS DE DESVALORIZACIÓN DE LA MUJER EN EL LENGUAJE. PARA LOS EFECTOS DE UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LO QUE LOS PROMOVENTES PROPONEN MODIFICAR, PRESENTAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

LEY ESTATAL DE SALUD

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 3o- EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TIENE LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I.- EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DEL HOMBRE PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES; II. A VII...	ARTICULO 3o- … I.- EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL **DEL SER HUMANO**, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES; II. A VII...
ARTICULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO: A… I A XI… XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOMBRE; XIII A XXIII… B… I A XXVI…	ARTICULO 4o.- … A… I A XI… XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD **DEL SER HUMANO**; XIII A XXIII… B… I A XXVI…
ARTICULO 39.- LA TENENCIA, USO O APROVECHAMIENTO DE ANIMALES QUEDA CONDICIONADO A QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I.- …	ARTICULO 39.-… I.- …

II.- SER HUÉSPED INTERMEDIO DE VEHÍCULOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES AL HOMBRE; III.- SER VEHÍCULO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES AL HOMBRE A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS O DERIVADOS; O IV …	II.- SER HUÉSPED INTERMEDIO DE VEHÍCULOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **AL SER HUMANO;** III SER VEHÍCULO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **AL SER HUMANO** A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS O DERIVADOS; O IV.-…
ARTICULO 47.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁ, DESARROLLARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE PERMITA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES Y LOS ESTUDIOS PARA ADECUAR LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS DE **DEL HOMBRE;**	ARTICULO 47.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁ, DESARROLLARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE PERMITA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES Y LOS ESTUDIOS PARA ADECUAR LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS **DEL SER HUMANO;**
ARTICULO 124.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR O PROCEDER A LA VACUNACIÓN DE ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN TRANSMISORES DE ENFERMEDADES AL HOMBRE O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD; EN COORDINACIÓN, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SANIDAD ANIMAL.	ARTICULO 124.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR O PROCEDER A LA VACUNACIÓN DE ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN TRANSMISORES DE ENFERMEDADES **AL SER HUMANO** O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD; EN COORDINACIÓN, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SANIDAD ANIMAL.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. DEBEMOS DESTACAR INICIALMENTE, QUE EL **LENGUAJE ES UNA EXPRESIÓN DE NUESTRO PENSAMIENTO,** UN **REFLEJO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE UNA SOCIEDAD** Y CULTURA DETERMINADAS. POR ELLO, POR MUCHO TIEMPO **EL LENGUAJE HA SIDO TAMBIÉN FUENTE DE VIOLENCIA SIMBÓLICA**, UNA HERRAMIENTA MÁS A TRAVÉS DE LA CUAL SE **HA NATURALIZADO LA DISCRIMINACIÓN Y LA DESIGUALDAD** QUE HISTÓRICAMENTE HA EXISTIDO **ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, LAS CUALES TIENEN SU **ORIGEN EN LOS ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO** QUE LIMITAN Y ENCASILLAN A LAS PERSONAS PARTIENDO DE SUS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS.
SABEMOS, QUE LA SOCIEDAD HA JUSTIFICADO LAS RELACIONES DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CONFINANDO A LAS MUJERES A LAS ACTIVIDADES DEL HOGAR, LA ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS Y AL ROL REPRODUCTIVO Y DE CUIDADOS, POR ELLO NO ES DE EXTRAÑAR QUE EL LENGUAJE POR AÑOS UTILIZADO ESTÉ CARACTERIZADO POR EXPRESIONES SEXISTAS Y EXCLUYENTES QUE EN MUCHAS OCASIONES HAN INVISIBILIZADO LA PRESENCIA DE LA MUJER Y ESPECIALMENTE, SU PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO EN QUE HOY SON TAMBIÉN GRANDES PROTAGONISTAS. ASIMISMO, CABE DESTACAR QUE LA IGUALDAD DE GÉNERO ES FUNDAMENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LEYES, QUE VAYAN ORIENTADAS PARA TODAS LAS PERSONAS. SIN EMBARGO, DESAFORTUNADAMENTE, AÚN PERSISTEN LEYES DISCRIMINATORIAS CONTRA LAS MUJERES EN TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO. ADEMÁS, EN TODAS LAS TRADICIONES JURÍDICAS EXISTEN MUCHAS LEYES QUE CONTINÚAN INSTITUCIONALIZANDO LA CONDICIÓN DE SEGUNDA CLASE PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS RESPECTO A LA NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, LA SALUD, LA

EDUCACIÓN, LOS DERECHOS MARITALES, LOS DERECHOS LABORALES, LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD Y A LA HERENCIA. SIENDO QUE ESTAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER MENOSCABAN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES NECESARIO ENFATIZAR QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE SEXO Y CONTEMPLA GARANTÍAS PARA QUE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES PUEDAN DISFRUTAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUS DERECHOS CIVILES, CULTURALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES. EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL DETERMINAN EN SU ARTÍCULO 1°, QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTÁS ESTABLEZCAN. DE LA MISMA FORMA, SEÑALAN QUE ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. CON ESPECIAL REFERENCIA, EL ARTÍCULO 15 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), ESTABLECE DE MANERA EXPLÍCITA QUE LOS ESTADOS QUE HAN RATIFICADO ESTA CONVENCIÓN DEBEN RECONOCER A LA MUJER EN IGUALDAD CON EL HOMBRE. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 2 DE LA CONVENCIÓN ANTES CITADA, COMPROMETE A LOS ESTADOS QUE LA HAN RATIFICADO, A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA MODIFICAR O DEROGAR LEYES, REGLAMENTOS, USOS Y PRÁCTICAS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. SIN EMBARGO, AUNQUE EL SISTEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS REAFIRMA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, AÚN PERSISTEN MARCOS NORMATIVOS

DISCRIMINATORIOS HACIA ESTA SECTOR DE LA SOCIEDAD. COMO CONSECUENCIA DE ESTA PROBLEMÁTICA Y DEL IMPACTO QUE INEVITABLEMENTE TIENE EL USO DE LENGUAJE EN NUESTRO DESARROLLO COMO SOCIEDAD, ES QUE SURGE EL LENGUAJE INCLUYENTE, EL CUAL ESTABLECE NUEVAS REGLAS QUE SE ADAPTAN A UNA SOCIEDAD IGUALITARIA Y QUE FOMENTAN UNA CULTURA DEL RESPETO Y DE NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. ESTAMOS CONSCIENTES EN QUE, NOS ENCONTRAMOS EN UN MOMENTO DE LA HISTORIA EN DONDE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES ES DETERMINANTE, SOBRE TODO EN LA VIDA PÚBLICA, LO QUE HA PERMITIDO LEGISLAR CON MAYOR PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FORTALECER LOS MARCOS NORMATIVOS EN DONDE LAS MUJERES NECESITAN SER REPRESENTADAS. POR ELLO, COINCIDIMOS EN QUE RESULTA NECESARIO HACER USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN NUESTRAS LEYES Y MARCOS NORMATIVOS, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS MUJERES, SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN EXCLUSIÓN ALGUNA DE SUS DERECHOS, Y SE PONGA EN UN PLANO DE IGUALDAD PARA EL ACCESO A SUS DERECHOS HUMANOS, TANTO A MUJERES COMO HOMBRES. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS HACER UNA MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA DE MÉRITO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE EN LUGAR DE QUE DIGA: SER HUMANO. **EN SU LUGAR DIGA: LA (S) PERSONA (S).** PARA UN MAYOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE MODIFICAR, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO.

LEY ESTATAL DE SALUD

TEXTO DE LA INICIATIVA	**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**
ARTICULO 3o- … I.- EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL **DEL SER HUMANO**, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES;	ARTICULO 3o- … I.- EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL **DE LA PERSONA**, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES;

II. A VII...	II. A VII...
ARTICULO 4o.- … A… I A XI… XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD **DEL SER HUMANO**; XIII A XXIII… B… I A XXVI…	ARTICULO 4o.- … A… I A XI… XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD **DE LAS PERSONAS**; XIII A XXIII… B… I A XXVI…
ARTICULO 39.-… I.- … II.- SER HUÉSPED INTERMEDIO DE VEHÍCULOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **AL SER HUMANO;** III SER VEHÍCULO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **AL SER HUMANO** A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS O DERIVADOS; O IV.-…	ARTICULO 39.-… I.- … II.- SER HUÉSPED INTERMEDIO DE VEHÍCULOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **A LAS PERSONAS;** III SER VEHÍCULO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **A LAS PERSONAS** A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS O DERIVADOS; O IV.-…
ARTICULO 47.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁ, DESARROLLARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE PERMITA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES Y LOS ESTUDIOS PARA ADECUAR LOS INSTRUMENTOS Y	ARTICULO 47.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁ, DESARROLLARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE PERMITA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES Y LOS

EQUIPOS DE TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS **DEL SER HUMANO;**	ESTUDIOS PARA ADECUAR LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS DE **LAS PERSONAS;**
ARTICULO 124.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR O PROCEDER A LA VACUNACIÓN DE ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN TRANSMISORES DE ENFERMEDADES **AL SER HUMANO** O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD; EN COORDINACIÓN, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SANIDAD ANIMAL.	ARTICULO 124.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR O PROCEDER A LA VACUNACIÓN DE ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN TRANSMISORES DE ENFERMEDADES **A LAS PERSONAS** O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD; EN COORDINACIÓN, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SANIDAD ANIMAL.

POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR NUESTRO MARCO NORMATIVO ESTATAL EN MATERIA DE SALUD, A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA SALUD EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA MUJERES Y HOMBRES, MODIFICANDO EL ARTICULADO QUE HACE ALUSIÓN ÚNICAMENTE AL HOMBRE COMO SER VIVIENTE. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PLANTEA, AYUDARÁ A VISIBILIZAR A LAS MUJERES AL UTILIZARSE UN LENGUAJE INCLUYENTE, ADEMÁS DE PRIORIZAR EL PRINCIPIO PRO PERSONA LO QUE PERMITIRÁ EVITAR LA DESVALORIZACIÓN DE LA MUJER. POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DE ARTÍCULO 3O; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4O; LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 39; Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 124, TODOS DE LA **LEY ESTATAL DE SALUD**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3o- ……

I.- EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL **DE LA PERSONA**, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES;

II. A VII.-.....

ARTÍCULO 4o.-……

A.- ……..

I A XI.-…….

XII.- LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD **DE LAS PERSONAS**;
XIII A XXIII.-……..

B.- ……..

I A XXVI.-……

ARTÍCULO 39.-……

I.- ……..

II.- SER HUÉSPED INTERMEDIO DE VEHÍCULOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A LA DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **A LAS PERSONAS;**

III.- SER VEHÍCULO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES **A LAS PERSONAS** A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS O DERIVADOS; O

IV.- ……..

ARTÍCULO 47.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁ, DESARROLLARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA QUE

PERMITA PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES OCUPACIONALES Y LOS ESTUDIOS PARA ADECUAR LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE TRABAJO A LAS CARACTERÍSTICAS DE **LAS PERSONAS.**

ARTÍCULO 124.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR O PROCEDER A LA VACUNACIÓN DE ANIMALES QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN TRANSMISORES DE ENFERMEDADES **A LAS PERSONAS** O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD; EN COORDINACIÓN, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SANIDAD ANIMAL.

TRANSITORIO. ÚNICO. – EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE

DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE, EXPRESA EL PROMOVENTE QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO, TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR DE MANERA INCLUYENTE EL ACCESO AL DERECHO A LA SALUD PARA MUJERES Y HOMBRES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, AL RESPECTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA QUE EL LENGUAJE ES UNA EXPRESIÓN DE NUESTRO PENSAMIENTO, UN REFLEJO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE UNA SOCIEDAD Y CULTURA DETERMINADAS, POR LO QUE RESULTA NECESARIO ADECUAR EL NUESTRO HACIA UN LENGUAJE INCLUYENTE A TRAVÉS DE LAS LEYES Y MARCOS NORMATIVOS A FIN DE QUE SE GARANTICE EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS MUJERES, SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN EXCLUSIÓN ALGUNA DE SUS DERECHOS Y SE PONGA EN PLANO DE IGUALDAD PARA EL ACCESO A SUS DERECHOS HUMANOS, TANTO A MUJERES COMO HOMBRES, EN VIRTUD DE ELLO, ESTIMAMOS QUE ES DE APROBARSE EL SUSTITUIR EL TÉRMINO SER HUMANO POR EL DE PERSONA, EN LA LEY A REFORMARSE, RAZÓN POR LA CUAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO. FIRMAN LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA

PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14316/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EN VIRTUD DE QUE HEMOS CONCLUIDO CON LOS DICTÁMENES QUE HAN SIDO CIRCULADOS PARA ESTA SESIÓN, ME PERMITO PROPONER AL PLENO EL DECLARAR UN RECESO Y CITAR PARA EL DÍA DE MAÑANA A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MARTES VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 32 DIPUTADOS PRESENTES 7 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. INCORPORÁNDOSE 3 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12103/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12082/LXXV, 12094/LXXV, 12100/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ASÍ COMO SE OMITAN LAS TABLAS DE CONTENIDO.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE Y LA PROPUESTA DE OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE CONTENIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, A DAR LECTURA AL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE**

HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12103/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EN JUNIO DE 2012 SE CREA EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ACUERDO CON EL DECRETO 342 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSISTE EN: FORMAR POSGRADUADOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO QUE DEBERÁN DE CARACTERIZARSE POR SU PERTINENCIA, INNOVACIÓN, CALIDAD, ENFOQUE ESTRATÉGICO Y, PRINCIPALMENTE, POR SU IMPACTO EN LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE EN NUEVO LEÓN SE BRINDA A LA POBLACIÓN. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES A LA MEJORA SISTEMÁTICA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ESCUELAS Y DEMÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DISTINTOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES; IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD INTERESADA, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR COMPETENCIAS VINCULADAS A LA MEJORA SISTEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN Y DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA CALIDAD EDUCATIVA; DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO Y LA CULTURA PEDAGÓGICA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN,

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS QUE PROPICIEN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN; PRESTAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESCUELAS EN EL ESTADO, LA REGIÓN Y EL PAÍS; Y EJECUTAR CUALQUIER OTRA INICIATIVA O PROYECTO TENDIENTES A CONSOLIDAR UN MODELO EDUCATIVO CON BASE EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ESCUELAS Y DEMÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	8	0	0	0	0	8	0	0
Financiera[B]	5	1,725,086	0	0	0	5	1,725,086	0
Económica[C]	2	575,600	0	0	0	2	575,600	575,600
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**16**	**2,300,686**	**0**	**0**	**0**	**16**	**2,300,686**	**575,600**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS). [2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL

ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN. [3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS. [4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS. [5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
	GESTIÓN FINANCIERA		
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	74,332	RG
5	Financiera	1,501,959	RG
7	Financiera	8,448	VAI, RG
8	Financiera	128,754	VAI, RG
16	Financiera	11,593	VAI, RG
14	Económica	158,000	VAI
15	Económica	417,600	VAI, PEFCF
6	Control Interno	0	RG
Total		**2,300,686**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES

IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoria	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	16	1			13	14		28	2,300,686
Total	16	**1**			**13**	**14**		**28**	**2,300,686**
Monto no solventado por tipo de acción $		**417,600**	**0**	**0**	**724,395**	**1,725,086**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME

DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP97-AF087/2018-TE Y ASENL-OPR- AEGE-AP97-AF015/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL

DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIEROS, **DOS (2)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP97-677/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. IIIEPE-87/17-18 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE

RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**13**
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad	8*
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	18
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**23**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 24 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	18	ASENL-PFRA-CP2016-AP97-116/2017 ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASC-067/2018	02-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere las actuaciones efectuadas por la Apoderada Legal del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, respecto de la sanción disciplinaria consistente en Apercibimiento Privado al C. Armando Víctor Flores Garza, Secretario Administrativo	Concluido	Secretario Administrativo	Apercibimiento Privado
		No inició procedimiento	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTION O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP97-117/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Total	5					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN .** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIEROS, **DOS (2)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 2,300,686** (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$34,496,509** (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **5.00%** (CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$28,323,398** (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN SALDO POSITIVO DE **$6,173,111** (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIÓN DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$575,600** (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **1.67%** (UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ

COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE ADEMÁS SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, LAS SEGUNDAS RESPECTO DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DESTACANDO, QUE A JUICIO DE

ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA**

EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, SOLAMENTE PARA PEDIRLE A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA, DADO QUE, DE ACUERDO AL INFORME DEFINITIVO QUE NOS HIZO LLEGAR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, PUES LOS RECURSOS FINANCIEROS FUERON RAZONABLEMENTE APLICADOS POR ESTE ENTE DESCENTRALIZADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DEL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12103/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12082/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12082/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO GENERAL, CREADO SEGÚN DECRETO 326 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO CONFORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, OFRECER A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO AL SECTOR PRIVADO, LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN IDÓNEA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO; DESARROLLAR PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN DE TIPO BÁSICO EN NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y LA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. DURANTE EL EJERCICIO 2011, EL INSTITUTO **LLEVÓ A CABO LA TERMINACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL, EFECTUANDO LA LIQUIDACIÓN DE SUS EMPLEADOS,** DICHO PAGO FUE REALIZADO DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, **EL INSTITUTO CONTINÚA EN SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y ACTUALMENTE ESTÁ EVALUANDO REALIZAR SU PROCESO DE FORMALIZACIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN COMO ENTIDAD GUBERNAMENTAL. II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE

ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y EN SU OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, SEÑALA DE FORMA PARTICULAR LO SIGUIENTE: "*EL INSTITUTO NO PROPORCIONÓ LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES POR $2,173,587 Y EL RESGUARDO EN EL CUAL SE INDIQUEN LOS NÚMEROS DE INVENTARIO Y EL RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y UBICACIÓN, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE VERIFICAR SU EXISTENCIA FÍSICA; ASÍ MISMO MANTIENE PASIVOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR $7,608,062, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA OCHO AÑOS Y NO HAN SIDO LIQUIDADOS O EN SU CASO CANCELADOS, LO ANTERIOR ORIGINANDO OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME IDENTIFICADAS EN LOS RUBROS DE BIENES MUEBLES Y CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO"*. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
Financiera[B]	2	7,608,061	0	0	0	2	7,608,061	0
Total	**4**	**7,608,061**	**0**	**0**	**0**	**4**	**7,608,061**	**0**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

IV.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)
NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	4				3	2		5	7,608,061
Total	4				**3**	**2**		**5**	**7,608,061**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**6,268,707**	**7,608,061**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

INFORMA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP20-AF036/2018-TE AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA QUE SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU

NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DEL ANÁLISIS DE DICHA REVISIÓN, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE DOS (2) OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE NO FUERON DEBIDAMENTE SOLVENTADAS, QUE EQUIVALEN A UN MONTO TOTAL DE **$7,608,061** (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS, 00/100, M.N.), AUNQUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE DOS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

OBJETIVO DE LA REVISIÓN. –

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ EL ENVÍO DE OFICIO AL ENTE PÚBLICO SOLICITANDO INFORMARA SI CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SOLICITÓ AL ENTE PÚBLICO QUE PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

A) ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO QUE INCLUYA UNA RELACIÓN DE LOS ACUERDOS DE RESERVA Y/O SI EXISTE ALGUNA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

B) ANEXAR EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, Y EN SU CASO EL (LOS) ACUERDO (S) DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (S) EN LOS QUE SE ESTABLEZCA, SEGÚN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN.
- NOMBRE DEL DOCUMENTO.
- SI SE TRATA DE RESERVADA COMPLETA O PARCIAL.
- FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA.
- SU JUSTIFICACIÓN.
- PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO,
- PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA.

RESULTADOS OBTENIDOS. –

EN RESPUESTA AL OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP20-625/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN SU OFICIO CTG-DCASC-479/2018 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES,

EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. EN CUANTO A PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, SE CONCLUYÓ UNO (1) DEL EJERCICIO 2011. EN LO REFERENTE A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA) PARA EL EJERCICIO 2011 SE CONCLUYÓ UN (1) PROCEDIMIENTO; UNO (1) DEL 2012; UNO (1) DEL 2013; UNO (1) DEL 2014; Y TRES (3) DEL 2015, ENCONTRÁNDOSE AÚN EN TRÁMITE CUATRO (4) CORRESPONDIENTES AL 2016, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	4	ASENL-PFRA-CP2016-AP20-063/2017 ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-524/2018	13-jun-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, informa las gestiones efectuadas y el acuerdo de fecha 4 de junio de 2018 con el que resuelve no iniciar procedimiento	No inició procedimiento		

RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC), NO SE REGISTRARON ACCIONES DURANTE EL PERIODO SEÑALADO. EN CUANTO A LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF), SE CONCLUYERON UNA (1) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO 2014, Y OTRA MÁS DEL 2015. EN LO QUE RESPECTA A LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG), FUERON ATENDIDAS ONCE (11) DEL 2011; DOS (2) DEL 2012; UNA (1) DEL 2013; UNA (1) DEL 2014 Y UNA (1) DEL 2015. EN LO REFERENTE AL EJERCICIO 2016, SE EMITIÓ (1) RECOMENDACIÓN, LA CUAL YA FUE CONCLUIDA Y ACEPTADA POR EL ENTE PÚBLICO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA,

LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE CUATRO (4) OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA NO FUERON SOLVENTADAS, DE LAS CUALES, EN TRES (3) CASOS SE DETERMINÓ EMITIR VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), Y EN DOS (2) SE FORMULARON RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, PARA UN TOTAL DE CINCO (5) ACCIONES A CARGO DE LA AUDITORÍA. DE LAS CUATRO OBSERVACIONES SEÑALADAS, DOS (2) SON NORMATIVAS, Y DOS (2) SON FINANCIERAS, PARA DAR UN TOTAL DE **MONTOS NO SOLVENTADOS DE $7,608,061** (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS, 00/100). COMO YA SE COMENTÓ, NO SE REGISTRARON OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO, CON MOTOS EVENTUALMENTE RECUPERABLES A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DEL ENTE. DICHOS MONTOS SE RELACIONAN CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA

FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, ES DE CONSIDERARSE QUE EL ENTE PÚBLICO **NO TUVO INGRESOS** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, PERO SÍ REGISTRÓ **GASTOS Y PÉRDIDAS** POR UN TOTAL DE **$ 88,540** (OCHENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, M.N.) Y UN TOTAL POR CONCEPTO DE HACIENDA / PATRIMONIO POR **- $7,518,508** (MENOS SIETE MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS, 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO (NEGATIVO/DESAHORRO) EQUIVALENTE A **-$7,607,048** (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), LO QUE SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, PRÁCTICAMENTE SON SIMILARES A LAS VARIACIONES EN LA HACIENDA O PATRIMONIO DEL ENTE DURANTE DICHO EJERCICIO 2017. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO OBSERVAR Y DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES. ASÍ MISMO, Y PESE A LA SITUACIÓN DE INDEFINICIÓN QUE PRESENTA ESTE INSTITUTO ANTE SU SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DEBERÁ DE CONTINUAR CON TODAS LAS GESTIONES Y ACCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS Y LIQUIDAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO DE ANTECEDENTE DEL PRESENTE DICTAMEN. POR TODO LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA, POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**. **TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** Y AL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR**

UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "PUES NUEVAMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS, PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, COMO TODOS ESCUCHARON TRAE OBSERVACIONES QUE SON DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE ESTÁN ENCAMINADAS A RESOLVERSE, PERO PRECISAMENTE EN ESTE EJERCICIO FISCAL, ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO ESTÁ EN UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN COMO MUCHOS TANTOS MÁS QUE HAY EN EL GOBIERNO CENTRAL. ENTONCES, PUES BUENO, USTEDES ESCUCHARON QUE NO TUVO NINGUNA OPERACIÓN FINANCIERA, POR LO CUAL PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, SE OMITE 1 VOTO FAVOR QUE SE OPRIMIÓ POR ERROR EN LA CURUL DE LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SIENDO UN TOTAL DE 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12082/LXXV, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE MANERA ECONÓMICA, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** Y

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 32 DIPUTADOS PRESENTES 7 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; INCORPORÁNDOSE 2 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14108/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, ASÍ COMO SE OMITAN LAS TABLAS DE CONTENIDO.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE Y LA PROPUESTA DE OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE CONTENIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y GERARDO GOVEA MOCTEZUMA.

SE INSERTA EL INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 03 DE MARZO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14108/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ING. ENRIQUE TORRES ELIZONDO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL REMITEN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE**

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE TENDRÁN COMO FUENTE DE PAGO LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ASIGNADO A SADM, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PENDIENTES DE CONTRATAR Y DISPONER PARA EL PROYECTO PRESA LIBERTAD, HASTA POR LA CANTIDAD DE $1,250,000,000 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.). CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL ORGANISMO OPERADOR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, L.P.D. (SADM) ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA *"LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ: SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY"*, ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE OTORGAR EN LOS LUGARES EN DONDE EXISTA INFRAESTRUCTURA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL TOTAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE AHÍ LA IMPORTANCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE MANTENER LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. DESTACAN TAMBIÉN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN EL PROYECTO PRESA LA LIBERTAD, CON APORTACIONES FEDERALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIONES (FONADIN) (SIC) CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (UNIDAD DE INVERSIONES) BAJO LA CLAVE 53458/1716B000070, Y ESTATALES, POR CONDUCTO PRECISAMENTE DE SADM, FINANCIADAS CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO PARCIAL DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 149 PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL

DECRETO NO. 149, AUTORIZÓ A SADM A CELEBRAR: (I) LA REESTRUCTURA INTEGRAL DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ORGANISMO Y (II) LA ADQUISICIÓN DE UN MONTO TOTAL DE NUEVO FINANCIAMIENTO HASTA POR $2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), SIN EMBARGO, LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR SE LIMITÓ AL EJERCICIO FISCAL 2020. EL CALENDARIO DE INVERSIÓN SE HA ADECUADO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE LA FEDERACIÓN Y EL AVANCE DEL PROPIO PROYECTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CICLO	Programa de Inversión	Recursos Federales (PEF)	Recursos Estatales por conducto de SADM	Monto Total
2019	$ -	$386,000,000	$386,000,000	$772,000,000
2020	$1,724,951,449	$578,000,000	$578,000,000	$1,156,000,000
2021	$2,202,399,953	$1,075,000,000	$1,075,000,000	$2,150,000,000
2022	$1,489,943,979	$617,500,000	$721,795,382	$1,339,295,382
2023	$310,496,832		$310,496,832	$310,496,832
SUMA	**$5,727,792,213**	**$2,656,500,000**	**$3,071,292,213**	**$5,727,792,213**

REFIEREN QUE LA DETERMINACIÓN DE EJERCER EL CRÉDITO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA OBRA Y CON ELLO DISMINUIR SU COSTO FINANCIERO, EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS FEDERALES, LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA ENTES PÚBLICOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEM), LIMITARON A SADM A CONTRATAR EN 2020 SÓLO LA MITAD DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL PROYECTO, POR LO QUE SE REQUIERE UNA APROBACIÓN ADICIONAL PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA CONTRATAR Y OBTENER LOS 1,250 MILLONES DE PESOS RESTANTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES PERMITIR A SADM CONTRATAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO POR UN MONTO DE HASTA $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMPRENDIDOS DENTRO DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN AUTORIZADO CON BASE EN INGRESOS DE FINANCIAMIENTO POR EL DECRETO NO. 149, EN QUE SE APROBÓ EJERCER UN MONTO DE HASTA $2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.), EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020. SEÑALAN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTATAL, LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTA PREVIO ANÁLISIS DE LA DEUDA DEL ORGANISMO, SU CAPACIDAD DE PAGO Y LOS BENEFICIOS SOCIALES Y FINANCIEROS DE LA PRESA LA LIBERTAD, ANÁLISIS CON BASE EN EL CUAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADM, MEDIANTE ACTA NO. 523, DE FECHA 30 DE OCTUBRE *(SIC)* DE 2020, APROBÓ LA PRESENTE OPERACIÓN PARA CONTRATAR UN NUEVO FINANCIAMIENTO POR $1,250 MILLONES DE PESOS, DENTRO DEL MONTO TOTAL DE $2,500 MILLONES DE PESOS AUTORIZADO ORIGINALMENTE. SOSTIENEN LOS PROMOVENTES QUE, EN RESUMEN, SE PLANTEA ESTA AUTORIZACIÓN EN TÉRMINOS SIMILARES AL DECRETO NO. 149 CUYA VIGENCIA CONCLUYÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ES DECIR:

a) AUTORIZAR A SADM PARA CONTRATAR Y EJERCER HASTA $1,250 MDP, MONTO PENDIENTE DE CONTRATAR DENTRO DEL TECHO DE INVERSIÓN CON FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR HASTA $2,500 MDP.

b) EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO PODRÁ SER DE HASTA 25 AÑOS;

c) EL DESTINO DE LOS RECURSOS, SERÁ EL PROYECTO PRESA LA LIBERTAD REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (UNIDAD DE LNVERSIONES) CON LA CLAVE 53458/1716B000070;

d) LA FUENTE DE PAGO DE ESTE EMPRÉSTITO SERÁN LOS RECURSOS QUE PERCIBE EL SADM, INGRESOS LOCALES PROPIOS, POR LOS SERVICIOS A SU CARGO, EN EL MONTO O PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE, SIN EL AVAL NI RESPALDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

e) AL TRATARSE DE UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE ENDEUDAMIENTO SE PLANTEA EL PLAZO MÁXIMO PARA SU EJERCICIO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES DECIR, EL EJERCICIO 2021 Y 2022.

REFIEREN TAMBIÉN QUE AL IGUAL QUE LA INICIATIVA QUE PRECEDIÓ LA AUTORIZACIÓN EMITIDA MEDIANTE EL DECRETO NO. 149, CON BASE EN EL

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS INGRESOS DE SADM, ASÍ COMO DE LA EXPERIENCIA CREDITICIA DEL MISMO, SE PROPONE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO A UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 25 AÑOS CUYA FUENTE DE PAGO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA AFECTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL MERCADO BANCARIO HA OTORGADO PLAZOS SIMILARES EN OPERACIONES CREDITICIAS DE SADM. ASIMISMO, A EFECTO DE DOTAR DE FLEXIBILIDAD FINANCIERA A SADM, EL PROYECTO CONTEMPLA LA ALTERNATIVA DE ACUDIR TOTAL O PARCIALMENTE AL MERCADO BURSÁTIL PARA LA ADQUISICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y GASTOS VINCULADOS AL PROYECTO Y SU FINANCIAMIENTO. ASIMISMO, EL REPOSICIONAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE SADM, ACTUALMENTE EN NIVELES DE AAA POR LA AGENCIA CALIFICADORAS FITCH RATINGS Y DE AA POR HR RATINGS, ASÍ COMO LA MAYOR FLEXIBILIDAD ALCANZADA POR LA CONCRECIÓN DE LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA DEL ORGANISMO PERMITIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SIN COMPROMETER LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE SADM EN EL LARGO PLAZO, AÚN EN UN ENTORNO DE ASTRINGENCIA CREDITICIA Y CON AFECTACIÓN EN EL MERCADO DE FINANCIAMIENTO SUBNACIONAL POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA COVID-19. SEÑALAN QUE LOS MÁS RECIENTES RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE REALIZA EL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UBICAN A SADM CON UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE CON ACCESO A UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. ESTE TECHO DE FINANCIAMIENTO REPRESENTÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, UN TOTAL DE $1,350 MDP, LO QUE LIMITÓ LA TOMA DEL TOTAL DEL CRÉDITO AUTORIZADO EN EL DECRETO NO. 149 POR $2,500 MDP (EL 30 DE ENERO DE 2018 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO ESTABLECIÓ PARA EL EJERCICIO 2020 LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS LÍMITES O TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PARA ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS). AFIRMAN QUE, CON BASE EN EL RESULTADO ANTERIOR -MEDICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS REALIZADA POR SHCP PUBLICADA EN AGOSTO DE 2020-[1], SADM CONSERVA UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE Y, PREVIA AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA PODRÍA ACCEDER A NUEVO FINANCIAMIENTO HASTA POR UN 15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN EL CUAL LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN ASCIENDEN A $9,134,818,000.00 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE TECHO TOTAL DE ENDEUDAMIENTO SE ESTIMA PARA ESTE EJERCICIO EN $1,370 MDP. CON ELLO, REFIEREN QUE SE ACREDITA QUE LA PRESENTE SOLICITUD SE ENCUENTRA DENTRO DEL MONTO TOTAL DE NUEVO FINANCIAMIENTO O TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN L, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ES ACCESIBLE PARA SADM. REFIEREN QUE LA PRESENTE INICIATIVA FUE PRECEDIDA DE LA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ANTE LA CUAL EL ORGANISMO PRESENTÓ LAS PROYECCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA ACTUAL Y CONSIDERANDO EL NUEVO FINANCIAMIENTO, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

SITUACIÓN ACTUAL

DEUDA ACTUAL	SALDO INSOLUTO AL 31 DE ENERO 2021	TASA DEL CRÉDITO	PAGO DE SERVICIO DEUDA MENSUAL	PORCENTAJE INGRESOS AFECTADO
BANORTE 1,600	1,000,000,015	TIIE+0.50%	8,976,287	15.50% INGRESOS FIDEICOMISO BANORTE
BANORTE 1,250	705,854,639	TIIE +1.95%	8,610,943	26.49% INGRESOS FIDEICOMISO BANORTE
BANOBRAS	1,116,467,475	TIIE +1.51%	13,210,767	41.88%

1 https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entes_Publicos_Estatales_2019

				INGRESOS FIDEICOMISO BANORTE
NADBANK	84,941,052	TASA FIJA 8.8958%	2,018,682	100% INGRESOS DE AGUAS RESIDUALES
SUMA	**$2,907,263,181**	**TASA PROMEDIO TIIE+1.803%**	**$32,816,679**	**83.87% INGRESOS FIDEICOMISO BANORTE + 100% AGUAS RESIDUALES**

CON EL REFINANCIAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NUEVOS HASTA POR $2,500

ESTRUCTURA DEUDA FINAL DE SADM	SALDO INSOLUTO AL 31 DE ENERO 2021	TASA DEL CRÉDITO	PAGO DE SERVICIO DEUDA MENSUAL	PORCENTAJE INGRESOS AFECTADO
BANORTE 1,600	$1,000,000,015	TIIE + 0.50%	$ 9,269,872	15.50 % FID BANORTE
BANOBRAS 2,000 (REFINANCIAMIENTO)	$1,907,263,166	TIIE + 0.56%	$7,996,709	22.16% FID BANORTE
CRÉDITO NUEVO BANOBRAS (2020) $1,250	$1,250,000,000	TIIE + 0.59%	$5,272,208	13.85% FID BANORTE
CRÉDITO NUEVO (2021) $1,250	$1,250,000,000	TIIE + 0.59% (EST)	$5,272,208	13.85% FID BANORTE
SUMA	**$5,407,263,181**	**TASA PROMEDIO TIIE + 0.56%**	**$27,810,998**	**65.36% FID BANORTE**

SEÑALAN QUE EL PROCESO DE REESTRUCTURA Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES QUE SE ENCUENTRA EN SU ÚLTIMA ETAPA DE INSTRUMENTACIÓN, PARA SUSTITUIR LOS CRÉDITOS BANORTE 1,160 CON SALDO DE 1,000 MILLONES DE PESOS, BANOBRAS 1,835 CON UN SALDO DE 1,116.47 MILLONES DE PESOS Y NADBANK 300 CON UN SALDO DE 84.94 MILLONES DE PESOS, LO CUAL MITIGARÁ EL EFECTO EN EL FLUJO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y LIBERARÁ LAS GARANTÍAS NECESARIAS EN LA

CONTRATACIÓN DE UN NUEVO CRÉDITO POR $1,250 MILLONES DE PESOS. REFIEREN QUE LOS RECURSOS FEDERALES A SER APORTADOS PARA EL PROYECTO PRESA LA LIBERTAD, DURANTE EL EJERCICIO 2021 SE ENCUENTRAN YA APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LNVERSIÓN DEL RAMO: 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES APROBADO EL PASADO 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EN EL CUAL EL PROYECTO LA PRESA LA LIBERTAD TIENE UNA ASIGNACIÓN FEDERAL DE: $1,075,054,249.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) PRESUPUESTO ACTUALMENTE PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL CUAL PUEDE CONSULTARSE A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK:

HTTPS://WWW.PEF.HACIENDA.GOB.MX/WORK/MODELS/PEF2021/DOCS/16/R16_PIR.PDF

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA", PARA QUE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO "PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN."

ARTÍCULO 1º. *UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (EN ADELANTE "SADM"), ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, Y CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUALMENTE VIGENTE DE "SADM", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117,FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A "SADM" A CELEBRAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CUYO DESTINO SERÁ LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PRESA LA LIBERTAD, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA*

POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS O PRELIMINARES, ADQUISICIÓN DE TERRENOS, PROYECTOS, ASESORÍAS EN MATERIA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y GASTOS VINCULADOS A DICHA OBRA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS CONFORME A LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN A LA LEGAL DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y CONFORME AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SADM".

ARTÍCULO 2º. *EL PLAZO DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*

ARTÍCULO 3º. *COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE AUTORIZA A "SADM", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS; ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS, TARIFAS O CONTRAPRESTACIONES QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O POR EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS, TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VINCULADOS A LOS MISMOS. ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS INGRESOS QUE SADM OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO ANTES REFERIDOS.*

PARA TAL EFECTO, ADICIONALMENTE SE AUTORIZA A SADM, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA QUE CELEBRE O CONSTITUYA COMO MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A SU CARGO UNO O MÁS CONTRATOS DE FIDEICOMISO IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, ASÍ COMO PARA QUE MODIFIQUE, SUSTITUYA O EXTINGA CUALQUIERA DE LOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, ASÍ COMO PARA QUE CELEBRE O MODIFIQUE LOS CONTRATOS DE MANDATO, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO PARA CONCENTRAR, DIRECCIONAR O APORTAR LOS INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE SU DEUDA PRECISAMENTE A LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 4º. *SE AUTORIZA A SADM PARA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES QUE REALICE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE DECRETO Y LAS ADQUIRIDAS CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NO. 149, PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2019 EN EL PERIÓDICO*

OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRE O CONTRATE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS (CAPS) O DE INTERCAMBIO DE TASAS DE INTERÉS (SWAPS) BAJO LA MODALIDAD O ESPECIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN ÓPTIMAS PARA MITIGAR RIESGOS EN LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BASE, EN CASO DE FINANCIAMIENTOS A TASA VARIABLE; ASÍ MISMO, EN CASO DE RESULTAR NECESARIO SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO ADICIONALES, COMO LAS DENOMINADAS GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO; QUE FAVOREZCAN LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA O LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO QUE SE FORMALICEN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.

LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

I. SE CELEBRARÁN HASTA POR UN MONTO IGUAL AL SALDO INSOLUTO DEL FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA CONTRAÍDO POR EL SADM, QUE SERÁ OBJETO DE COBERTURA;

II. EL PLAZO MÁXIMO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS SERÁ DE HASTA 60 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS OBJETO DE COBERTURA Y, EN NINGÚN CASO, EXCEDERÁN LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO U OPERACIONES BURSÁTILES OBJETO DE COBERTURA;

III. LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO SE OBTENGAN COMO PRODUCTO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS SERÁ DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OPERACIONES OBJETO DE COBERTURA;

IV. SE AFECTARÁ COMO FUENTE DE PAGO DE LAS MISMAS EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL SADM O LOS RECURSOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS Y PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA INSCRIBIR LAS OPERACIONES DE COBERTURA EN LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO PARA EL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE COBERTURA.

***ARTÍCULO 5º.** SE AUTORIZA A SADM, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, REALICE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE SE CONSTITUYAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EROGACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO O RELACIONADAS CON LAS MISMAS, TALES COMO HONORARIOS Y COMISIONES DE INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, CASAS DE BOLSA, AGENCIAS CALIFICADORAS, ASESORÍAS INDEPENDIENTES EN MATERIA JURÍDICA, CONTABLE O FINANCIERA, AUDITORES, FEDATARIOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS Y DEMÁS REQUERIDOS, ASÍ COMO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA PARA GARANTIZAR LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS, EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA DAR MAYOR SOLIDEZ A LA ESTRUCTURA*

JURÍDICA Y FINANCIERA DE LAS OPERACIONES; LO ANTERIOR, SIN EXCEDER LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 6º. *DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CELEBRADAS CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, SADM DEBERÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LAS PARTIDAS Y MONTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA ADQUIRIDA, LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE A LA MISMA; ASÍ MISMO SE AUTORIZA QUE LA DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS SE REALICE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 CONFORME A LA NECESIDADES DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A EFECTO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO, EN CUYO CASO, LA DIFERENCIA ENTRE LOS RENDIMIENTOS PERCIBIDOS Y PAGADOS POR DISPOSICIONES ANTICIPADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁN CONSIDERADOS COSTOS ASOCIADOS AL FINANCIAMIENTO.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *EL DIRECTOR GENERAL DEL SADM DEBERÁ INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO.*

ARTÍCULO TERCERO. *PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES EL SADM REALIZARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 A 2022.*

ARTÍCULO CUARTO. *SE DEROGAN TODAS AQUÉLLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO."*

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA COMISIÓN DE

PRESUPUESTO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.-** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER TÉRMINO, QUE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN ESTA MATERIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 63, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:
…
XXXII.- AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;

……

L.- EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS, INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA DE LA FISCALIZACIÓN, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO. ASÍ COMO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁ EL CONTROL, LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, INCLUYENDO DEUDA Y PASIVOS CONTINGENTES, DE TODOS LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS PROPIOS Y LOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, A FIN DE GARANTIZAR SU ARMONIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 69.- NO PODRÁN DEJARSE DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS INICIATIVAS DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LAS QUE PRESENTE CUALQUIER DIPUTADO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y LAS QUE DIRIGIERE ALGÚN AYUNTAMIENTO SOBRE ASUNTOS PRIVADOS DE SU MUNICIPALIDAD.

……

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

V.- EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS; CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES APLICABLES; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES;

……

ARTÍCULO 133.- EL PATRIMONIO DEL ESTADO SE COMPONE DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE ÉSTE HAYA ADQUIRIDO Y ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN: LAS AGUAS QUE NO SIENDO FEDERALES TAMPOCO PERTENEZCAN A PARTICULARES; LAS HERENCIAS Y BIENES VACANTES, LOS CRÉDITOS QUE TENGA A SU FAVOR, SUS PROPIAS RENTAS, LOS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO NETO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, LAS OBRAS PÚBLICAS HECHAS CON FONDOS ESTATALES MIENTRAS NO SEAN TRANSFERIDAS A OTRAS ENTIDADES, LAS CONTRIBUCIONES QUE DECRETE EL LEGISLATIVO Y DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES O QUE SE GENEREN EN SU FAVOR POR CUALQUIER CAUSA LEGAL.

ARTÍCULO 134.- SERÁ RESPONSABLE DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

NO PODRÁ RECAUDAR NINGUNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES QUE NO ESTÉN BASADAS EN UNA LEY O DECRETO EMANADOS DEL CONGRESO Y SANCIONADOS POR EL EJECUTIVO.

NO SE EFECTUARÁ NINGÚN EGRESO QUE NO ESTÉ PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LEY O DECRETO DEL CONGRESO.

EL AÑO FISCAL CORRERÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE."

CUARTA.- UNA VEZ SEÑALADO EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL QUE FUNDAMENTA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES IMPORTANTE REVISAR LO QUE DISPONE LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, DE APLICACIÓN GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA, DE ORDEN PÚBLICO Y QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,

ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS (ENTRE ELLOS, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA), PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.

"ARTÍCULO 22.- *LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.*

CUANDO LAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, EL DESTINO PODRÁ SER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO COMPONENTE DE PAGO INCLUYA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA REALIZADA.

LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO NO SERÁ APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS EN TÉRMINOS DE PROGRAMAS FEDERALES O DE LOS CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO AQUELLOS RUBROS O DESTINOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES, REGLAS DE OPERACIÓN, Y LINEAMIENTOS APLICABLES, ASÍ COMO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 23.- *LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.*

LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, O TRATÁNDOSE DE

REESTRUCTURACIONES EXISTA UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;

II. NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO, Y

III. NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DE LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, NO SE OTORGUE PLAZO O PERIODO DE GRACIA, NI SE MODIFIQUE EL PERFIL DE AMORTIZACIONES DEL PRINCIPAL DEL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERIODO DEL FINANCIAMIENTO.

DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DICHO REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

ARTÍCULO 24.- *LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:*

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y

V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 25.- *LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.*

UNA VEZ CELEBRADOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, EL ENTE

PÚBLICO DEBERÁ PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DICHOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, INCLUYENDO COMO MÍNIMO, EL IMPORTE, TASA, PLAZO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS PACTADOS.

ARTÍCULO 26.- *EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.*

EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR O IGUAL A CUARENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE, O EL MUNICIPIO O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR A DIEZ MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE Y, EN AMBOS CASOS, A UN PLAZO DE PAGO SUPERIOR A UN AÑO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I. IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS CINCO DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL CUAL OBTENGA MÍNIMO DOS OFERTAS IRREVOCABLES DE FINANCIAMIENTO. LA TEMPORALIDAD DE DICHAS PROPUESTAS NO DEBERÁ DIFERIR EN MÁS DE 30 DÍAS NATURALES Y DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES. TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS RELATIVAS A INSTRUMENTOS DERIVADOS, NO SERÁ APLICABLE LA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES;

II. LA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO QUE SE REALICE A CADA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ PRECISAR Y SER IGUAL EN CUANTO A: MONTO, PLAZO, PERFIL DE AMORTIZACIONES, CONDICIONES DE DISPOSICIÓN, OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y, EN SU CASO, LA ESPECIFICACIÓN DEL RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O GARANTÍA A CONTRATAR, DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. EN NINGÚN CASO LA SOLICITUD PODRÁ EXCEDER DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA LOCAL;

III. LAS OFERTAS IRREVOCABLES QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERÁN PRECISAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS APLICABLES AL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO QUE SE SOLICITE. EL ENTE PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DECIDIERON NO PRESENTAR OFERTA;

EN CASO DE NO OBTENER EL MÍNIMO DE OFERTAS IRREVOCABLES, EL PROCESO COMPETITIVO SERÁ DECLARADO DESIERTO POR ÚNICA OCASIÓN, POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ REALIZAR UN NUEVO PROCESO COMPETITIVO Y, EN CASO DE NO OBTENER DOS OFERTAS IRREVOCABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I

DE ÉSTE ARTÍCULO, LA OFERTA GANADORA SERÁ AQUELLA QUE SE HUBIERA PRESENTADO EN EL DÍA Y LA HORA INDICADA EN LA INVITACIÓN ENVIADA A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O PRESTADOR DE SERVICIOS, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE;

IV. CONTRATAR LA OFERTA QUE REPRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, ES DECIR, EL COSTO FINANCIERO MÁS BAJO, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE ESTIPULE LA PROPUESTA. PARA ESTABLECER UN COMPARATIVO QUE INCLUYA LA TASA DE INTERÉS Y TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS AL FINANCIAMIENTO, SE DEBERÁ APLICAR LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA, Y

V. SI UNA SOLA OFERTA NO CUBRE EL MONTO A CONTRATAR, SE CONSIDERARÁN EN ORDEN PREFERENTE LAS PROPUESTAS QUE REPRESENTEN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, HASTA CUBRIR EL MONTO REQUERIDO.

EN CASO DE FRACCIONAR LA CONTRATACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN TODO MOMENTO EL MONTO TOTAL AUTORIZADO POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL PARA LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA ACREDITAR LA CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE LOS FINANCIAMIENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OBTENER ÚNICAMENTE UNA OFERTA IRREVOCABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

EL ENTE PÚBLICO, EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO QUE INCLUYA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PROPIO ENTE PÚBLICO, O EN SU CASO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO, SEGÚN SE TRATE.

EN EL CASO DE OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN QUE CUMPLAN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23, SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA LEY, NO SE REQUERIRÁ REALIZAR EL PROCESO COMPETITIVO.

ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE REFINANCIAMIENTOS QUE SUSTITUYAN UN FINANCIAMIENTO POR OTRO DE FORMA TOTAL, APLICARÁ LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

……

ARTÍCULO 28.- *TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ FUNDAMENTAR EN EL PROPIO DOCUMENTO DE COLOCACIÓN, LAS RAZONES POR LAS CUALES EL MERCADO BURSÁTIL ES UNA OPCIÓN MÁS ADECUADA QUE EL BANCARIO. BAJO LA OPCIÓN BURSÁTIL SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY, NO OBSTANTE, DEBERÁ PRECISAR TODOS LOS COSTOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES A CARGO DEL ENTE PÚBLICO.*

LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ESTABLECERÁ MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, LOS REQUISITOS DE REVELACIÓN RESPECTO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE LOS VALORES A EMITIR QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ENTES PÚBLICOS, LOS CUALES INCLUIRÁN UN COMPARATIVO RESPECTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS EN EMISIONES SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS 36 MESES POR PARTE DE OTROS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO RESPECTO DE OTRAS OPCIONES CONTEMPLADAS POR EL ENTE RESPECTIVO. LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ENTREGAR A SU RESPECTIVA LEGISLATURA LOCAL UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN DE LA OFERTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRELIMINAR COMO DEFINITIVA.

ARTÍCULO 29.- *CON EXCEPCIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE EL MERCADO BURSÁTIL, CUANDO LA AUTORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24 EXCEDA DE CIEN MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN, DICHO PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:*

I. EL PROCESO COMPETITIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY DEBERÁ REALIZARSE PÚBLICAMENTE Y DE MANERA SIMULTÁNEA. PARA ELLO, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DEBERÁN ENTREGARSE EN UNA FECHA, HORA Y LUGAR PREVIAMENTE ESPECIFICADOS Y SERÁN DADAS A CONOCER EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTEN, PUDIENDO EMPLEAR MECANISMOS ELECTRÓNICOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR. EL ENTE PÚBLICO NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LAS NEGATIVAS DE PARTICIPACIÓN PRESENTADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O PRESTADOR DE SERVICIOS.

EN CASO DE NO OBTENER EL MÍNIMO DE OFERTAS IRREVOCABLES, LA LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ DECLARADA DESIERTA POR ÚNICA OCASIÓN, POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ REALIZAR UNA NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA Y, EN CASO DE NO OBTENER DOS OFERTAS IRREVOCABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY, LA OFERTA GANADORA SERÁ AQUELLA QUE SE HUBIERA PRESENTADO EN EL DÍA Y LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA PODRÁ INDICAR SUPUESTOS ADICIONALES BAJO LOS CUALES PODRÁ DECLARARSE DESIERTA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, Y

II. LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADORA DEL PROCESO COMPETITIVO SE DARÁ A CONOCER EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TIEMPO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA

FRACCIÓN ANTERIOR, A TRAVÉS DE MEDIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PROPIO ENTE PÚBLICO, PUBLICANDO EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

……

ARTÍCULO 43.- *LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE TENGAN CONTRATADOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, CUYA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO SEA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS REALICEN LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA O COMO FUENTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO SIN ESTRUCTURA QUE FUNJA COMO ACREDITADO EN EL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SE CONSOLIDARÁN ESTOS CON LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO Y SERÁN COMPUTABLES PARA EFECTOS DEL SISTEMA DE ALERTAS.*

……

LA EVALUACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CAPÍTULO SERÁ REALIZADA POR LA SECRETARÍA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y DISPONIBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, POR LO QUE DICHA SECRETARÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE LA VALIDEZ, VERACIDAD Y EXACTITUD DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 44.- *LA MEDICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS SE REALIZARÁ CON BASE EN LOS SIGUIENTES TRES INDICADORES:*

I. INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE UN ENTE PÚBLICO. ENTRE MAYOR NIVEL DE APALANCAMIENTO MENOR SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. PARA EL CASO DE LOS PROYECTOS CONTRATADOS BAJO ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, SÓLO SE CONTABILIZARÁ LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN POR INFRAESTRUCTURA;

II. INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO. PARA SU CÁLCULO SE INCLUIRÁN LAS AMORTIZACIONES, INTERESES, ANUALIDADES Y COSTOS FINANCIEROS ATADOS A CADA FINANCIAMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS DERIVADOS DE ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DESTINADOS AL PAGO DE LA INVERSIÓN, Y

III. INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, MENOS LOS MONTOS DE EFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES TEMPORALES, SOBRE INGRESOS TOTALES, EL CUAL MUESTRA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES

CONTRATADAS A PLAZOS MENORES DE 12 MESES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS TOTALES.

LA DEFINICIÓN ESPECÍFICA DE CADA INDICADOR, SU APLICACIÓN, PERIODICIDAD DE MEDICIÓN Y LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS, SERÁN ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE DICHAS DISPOSICIONES, COMO MÍNIMO DEBERÁ ESTABLECERSE UN PERÍODO DE 180 DÍAS PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN CASO DE QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA EXISTA OTRO INDICADOR QUE RESULTE RELEVANTE PARA EL ANÁLISIS DE LAS FINANZAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, PODRÁ PUBLICARLO, SIN QUE ELLO TENGA INCIDENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DENTRO DEL SISTEMA DE ALERTAS.

ARTÍCULO 45.- *LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE ALERTAS, EL CUAL CLASIFICARÁ A CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES NIVELES:*

I. ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE;

II. ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN, Y

III. ENDEUDAMIENTO ELEVADO.

ARTÍCULO 46.- *DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, CADA ENTE PÚBLICO TENDRÁ LOS SIGUIENTES TECHOS DE FINANCIAMIENTO NETO:*

I. BAJO UN ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, CORRESPONDERÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL 15 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN;

II. UN ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN TENDRÁ COMO TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO EL EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y

III. UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO TENDRÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO.

PARA LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIONES I, II Y III DE ESTA LEY, SE AUTORIZARÁ FINANCIAMIENTO NETO ADICIONAL AL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO CONTEMPLADO EN ESTE ARTÍCULO, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO NETO NECESARIO PARA SOLVENTAR LAS CAUSAS QUE GENERARON EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLE NEGATIVO.

PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE NO TENGAN CONTRATADOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, QUE DEN LUGAR A LA EVALUACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR LA SECRETARÍA SOBRE LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE ESTA LEY, TENDRÁN

QUE ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 47.- *EN CASO DE QUE UN ENTE PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE LOS MUNICIPIOS, SE UBIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO, DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO CON EL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O CON EL MUNICIPIO, PARA ESTABLECER OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA. EL SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO ESTARÁ A CARGO DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DEL MUNICIPIO, SEGÚN CORRESPONDA.*

EL SEGUIMIENTO REFERIDO DEBERÁ REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD TRIMESTRAL, REMITIRSE A LA SECRETARÍA Y PUBLICARSE A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL ENTE RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

……

ARTÍCULO 49.- *EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA Y TENDRÁ COMO OBJETO INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS. LOS EFECTOS DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO SON ÚNICAMENTE DECLARATIVOS E INFORMATIVOS, POR LO QUE NO PREJUZGAN NI VALIDAN LOS ACTOS JURÍDICOS POR LOS CUALES SE CELEBRARON LAS OPERACIONES RELATIVAS.*

LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SON: CRÉDITOS, EMISIONES BURSÁTILES, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, OPERACIONES DE FACTORAJE, GARANTÍAS, INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE CONLLEVEN A UNA OBLIGACIÓN DE PAGO MAYOR A UN AÑO Y CONTRATOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS. TANTO LAS GARANTÍAS, COMO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS ANTES REFERIDOS DEBERÁN INDICAR LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL O EL SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETO DE QUE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NO DUPLIQUE LOS REGISTROS.

PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 32 BIS 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO CONSTITUYE UN REGISTRO ESPECIAL. ASIMISMO, EN EL CASO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CON FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, INGRESOS O DERECHOS DE COBRO DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, LA INSCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO O LA OBLIGACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO BASTARÁ PARA QUE SE ENTIENDA INSCRITO EL MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

……

ARTÍCULO 51.- *PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:*

……..

II. EN EL CASO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE UTILICEN COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL;

……

VI. EN SU CASO, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ ESTAR EN CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;

……

IX. LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN PUBLICAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE AL CUAL HACE REFERENCIA DICHA LEY. PARA TAL EFECTO, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN PRESENTAR LA OPINIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE MANIFIESTE SI EL ENTE PÚBLICO CUMPLE CON DICHA PUBLICACIÓN;

X. LOS FINANCIAMIENTOS DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO SÓLO PODRÁN LIQUIDAR FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, Y

XI. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL PROPIO REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

……

ARTÍCULO 58.- *LOS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES Y EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA.*

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RELATIVAS A LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

ARTÍCULO 59.- *LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ENTREGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SOLICITE LA SECRETARÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA.*

ARTÍCULO 60.- *LA FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY CORRESPONDERÁ A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA*

FEDERACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, FISCALIZARÁ LAS GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, OTORGUE EL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO A FINANCIAMIENTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE HAYAN REALIZADO DICHOS GOBIERNOS LOCALES.

ARTÍCULO 61.- *LOS ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SERÁN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

ARTÍCULO 62.- *LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CAUSEN DAÑO O PERJUICIO ESTIMABLE EN DINERO A LA HACIENDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS BENEFICIOS OBTENIDOS INDEBIDAMENTE POR ACTOS U OMISIONES QUE LES SEAN IMPUTABLES, O POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY, SERÁN RESPONSABLES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. LAS RESPONSABILIDADES SE FINCARÁN EN PRIMER TÉRMINO A QUIENES DIRECTAMENTE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS OMISIONES QUE LAS ORIGINARON Y, SUBSIDIARIAMENTE, A LOS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, HAYAN OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS EN LOS CASOS EN QUE HAYAN PARTICIPADO Y ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD.*

ARTÍCULO 63.- *LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES QUE SE DETERMINEN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y SE FIJARÁN EN CANTIDAD LÍQUIDA, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.*

ARTÍCULO 64.- *LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO LAS INFRACCIONES A ESTA LEY IMPLIQUEN LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL. ARTÍCULO 65.- LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY SE IMPONDRÁN Y EXIGIRÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, PENAL, ADMINISTRATIVO O CIVIL QUE, EN SU CASO, LLEGUEN A DETERMINARSE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES".*

POR OTRO LADO, LA **LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DISPONE LO SIGUIENTE:

*"**ARTÍCULO 124**.- PARA LOS FINES DE ESTA LEY, EL CRÉDITO PÚBLICO ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTOS Y A CARGO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:*

I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO;

II.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO; Y

III.- LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSTITUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS LEYES APLICABLES, LAS OBLIGACIONES, DIRECTAS O CONTINGENTES DE LOS FIDEICOMISOS QUE NO SEAN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY, NO CONSTITUYEN EL CRÉDITO PÚBLICO.

***ARTÍCULO 125.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y EN GENERAL CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVADA DE OPERACIONES CELEBRADAS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES BURSÁTILES.*

***ARTÍCULO 126.-** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL INFORMARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO, AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL.*

***ARTÍCULO 127**.- SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, CONTRATE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES, CUANDO SE AFECTEN EN PAGO O EN GARANTÍA INGRESOS O BIENES DEL ESTADO. EN LOS DEMÁS CASOS, INCLUYENDO LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS EN LOS QUE NO SE AFECTEN O INCREMENTEN LAS GARANTÍAS DE INGRESOS O BIENES DEL ESTADO Y LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR FIDEICOMISOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY, SERÁN AUTORIZADOS POR EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.*

***ARTÍCULO 128**.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CUANDO ASÍ PROCEDA:*

I.- CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA MATERIA, EMITIR VALORES Y CONTRATAR EMPRÉSTITOS A CARGO DEL ERARIO ESTATAL;

II.- CUIDAR Y VERIFICAR QUE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO, EN FORMA DIRECTA O CONTINGENTE, SE DESTINEN A LOS FINES PARA LOS CUALES FUERA CONTRATADO, Y QUE SE

GENEREN LOS INGRESOS Y SE APLIQUEN LOS ESQUEMAS FINANCIEROS PREVISTOS PARA SU PAGO;

III.- CONTRATAR, REESTRUCTURAR Y MANEJAR EL CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTORGAR EL AVAL DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CREDITICIAS, SIEMPRE QUE, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS, LOS CRÉDITOS SEAN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ESTÉN ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL APROBADAS POR EL EJECUTIVO, GENEREN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Y TENGAN LAS GARANTÍAS ADECUADAS;

*IV.- VIGILAR QUE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO **Y SUS ENTIDADES PARAESTATALES**, ASÍ COMO DE QUIENES CONTRATEN OBLIGACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO GARANTIZADAS POR EL ESTADO O SUS ENTIDADES, SEA SUFICIENTE PARA CUMPLIR PUNTUALMENTE LOS COMPROMISOS QUE CONTRAIGAN;*

*V.- VIGILAR QUE SE HAGAN OPORTUNAMENTE LOS PAGOS DE CAPITAL E INTERESES DE LOS CRÉDITOS DIRECTOS Y CONTINGENTES A CARGO DEL ESTADO **O DE SUS ENTIDADES**;*

VI.- CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

VII.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA BURSÁTIL, TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO RELATIVAS AL PAGO DEL PRINCIPAL, LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COMISIONES, GASTOS FINANCIEROS, REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LAS ACTAS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES RESPECTIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS EMPRÉSTITOS CONCERTADOS, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE LOS VALORES QUE DOCUMENTEN EN MONEDA NACIONAL Y PARA SU COTIZACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES. PODRÁ TAMBIÉN CONVENIR CON LOS ACREDITANTES EN LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE AMORTIZACIÓN PARA EL PAGO DE LOS VALORES QUE SE REDIMAN;

VIII.- AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARAESTATALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124, PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS; Y

IX.- LLEVAR EL REGISTRO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL.

ARTÍCULO 129.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 124 DE ESTA LEY, SÓLO PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ ESTABLECERSE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

EL ESTADO Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES ASUMAN OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER, LOS CUALES NO CONSTITUIRÁN CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO. EN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL ESTADO PODRÁ OBLIGARSE A INDEMNIZAR DE LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL O LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, SIN QUE ELLO CONSTITUYA DEUDA PÚBLICA. EN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS NO PODRÁN PACTAR PENAS CONVENCIONALES O PRECUANTIFICAR RESPONSABILIDADES POR PÉRDIDAS O MENOSCABO PATRIMONIAL.

……."

EN EL MISMO SENTIDO, ES IMPORTANTE OBSERVAR LO QUE DISPONE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, QUE REFIERE:

***"ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL.*

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS LISTADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, YA SEA QUE LAS INTEGREN O QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL GOBERNADOR.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN OBSERVAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 18.- PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AUXILIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;

II. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;

III. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;

IV. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA;

V. REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;

VI. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

VIII. SECRETARÍA DE SALUD;

IX. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO;

X. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;

XI. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

XII. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;

XIII. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;

XIV. CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y

XV. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 21.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, Y LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

……

V. EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS ATRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS FISCALES QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON LOS GOBIERNOS DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA;

……

VIII. CUSTODIAR Y CONCENTRAR LOS FONDOS Y VALORES FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

IX. REPRESENTAR EN JUICIO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR DELEGACIÓN DEL EJECUTIVO;

……

XII. LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL;

XIII. FORMULAR MENSUALMENTE LA CUENTA GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO;

XIV. DIRIGIR LA NEGOCIACIÓN Y LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, INFORMANDO AL GOBERNADOR MENSUALMENTE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA, SOBRE EL ESTADO DE LA MISMA;

XV. ELABORAR LOS INFORMES SOBRE LA CUENTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XVI. ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DESCENTRALIZADAS, FIDEICOMISOS Y FONDOS, ASÍ COMO DE LOS PATRONATOS QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS;

XVII. PROPORCIONAR ASESORÍA EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES TRIBUTARIAS DEL ESTADO Y REALIZAR UNA LABOR PERMANENTE DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL;

XVIII. RECIBIR, COORDINAR Y REGISTRAR LA ENTREGA OPORTUNA DE FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA LA INVERSIÓN QUE LA FEDERACIÓN PARTICIPE AL ESTADO Y DE LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE DESCENTRALICEN A LOS MUNICIPIOS;

……

XX. ELABORAR LOS ESTUDIOS DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL;

……

XXV. PROGRAMAR, REALIZAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y PRESIDIR EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO;

XXVI. MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO;

……

XXVIII. INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMODATO, DONACIÓN Y DEMÁS EN LOS QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA;

……

XXXI. REPRESENTAR AL ESTADO EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE O RESULTE ALGÚN INTERÉS PATRIMONIAL DIRECTO O INDIRECTO;

XXXII. PRESENTAR LAS DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS CON MOTIVO DE HECHOS DELICTUOSOS DONDE RESULTE AFECTADO EL PATRIMONIO DEL ESTADO, CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LEY, DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE;

.....

XXXIV. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES."

FINALMENTE, DE ACUERDO A LA **LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY** (SADM, EN LO SUCESIVO), SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 1o.- *SE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY".*

ARTÍCULO 2.- *LA INSTITUCIÓN TENDRÁ POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. PARA TAL EFECTO, REALIZARÁ LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTO DE AGUA SUBTERRÁNEA Y SUPERFICIAL, ASÍ COMO DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS, QUEDANDO FACULTADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO, ASÍ MISMO, IMPULSAR Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE TODO SUBPRODUCTO QUE SE GENERE EN LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN, TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES. LA INSTITUCIÓN Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INDICADOS.*

……

ARTÍCULO 3o.- *EL PATRIMONIO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY SE INTEGRARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:*

A).- CON LA RED DE AGUA Y DRENAJE Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CON FECHA 25 DE JULIO DE 1945, CUYA PROPIEDAD EL ESTADO LE TRANSFIERE POR ESTA LEY. LOS BIENES QUE DEJAREN DE ESTAR AFECTOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, REVERTIRÁN AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

B).- CON LAS AMPLIACIONES Y MEJORAS HECHAS AL SISTEMA CON POSTERIORIDAD AL 25 DE JULIO DE 1945.

C).- CON LAS CUOTAS PERCIBIDAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE.

D).- CON EL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA Y CON EL DERECHO DE COOPERACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DECRETO NÚMERO 55 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1946, EXPEDIDO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE INGRESOS RELATIVAS.

E).- CON LOS BIENES Y DERECHOS QUE EN EL FUTURO APORTEN O AFECTEN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, Y.

F).- CON LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO.-

LOS BIENES Y DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PASARÁN A FORMAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN CON LOS GRAVÁMENES QUE LAS INVERSIONES EN EL SISTEMA OCASIONARON. DEBERÁ PROCEDERSE DESDE LUEGO A FORMULAR UN BALANCE PARA DETERMINAR EL ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN.

***ARTÍCULO 4o.-** LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁN AFECTOS A LOS FINES DE LA MISMA, ENTRE LOS CUALES, SE CONSIDERA TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE AFECTARLOS COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA CRÉDITOS OBTENIDOS CON DESTINO A AMPLIAR O MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA Y DRENAJE. EN CONSECUENCIA, SERÁ NULO CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE LOS DISTRAIGA DE SU OBJETO."*

QUINTA. - UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, JUNTO CON EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL QUE SUSTENTA LA ACTUACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EN EL TEMA REFERIDO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LOCALES APLICABLES, ES MENESTER PRONUNCIARNOS EN TORNO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, HACIENDO LOS REFORZAMIENTOS QUE SE ESTIMAN NECESARIOS, DE ACUERDO AL TIPO DE SOLICITUD SOMETIDA A NUESTRA CONSIDERACIÓN Y DELIBERACIÓN. EN PRIMER TÉRMINO, ES IMPORTANTE RECORDAR QUE ESTA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DICTAMINÓ EN SU SESIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, EL EXPEDIENTE 12623/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EL LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (SADM), *PARA QUE: "REESTRUCTURE Y/O REFINANCIE EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y, ADICIONALMENTE, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE $2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "PRESA LA LIBERTAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN."* DICHO DICTAMEN FUE APROBADO EN LO GENERAL (POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS) POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, SIN ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO CORRESPONDIENTE, CON NÚMERO 149, EN FECHA 15 DE JULIO DE 2019. EL DECRETO NO. 149 APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZÓ A SADM A CELEBRAR: (I) LA REESTRUCTURA INTEGRAL DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ORGANISMO Y (II) LA ADQUISICIÓN DE UN MONTO TOTAL DE NUEVO FINANCIAMIENTO HASTA POR $2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIN EMBARGO, COMO LO RECUERDA EL EJECUTIVO EN SU SOLICITUD, LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR SE LIMITÓ AL EJERCICIO FISCAL 2020, MOTIVO POR EL CUAL PRESENTA ESTA NUEVA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. AL RESPECTO, REFIERE EL EJECUTIVO QUE DIVERSOS FACTORES LIMITARON A SADM A CONTRATAR EN 2020 SOLO LA MITAD DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA EN JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN ESTA OCASIÓN ACUDEN A SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONTRATAR

Y OBTENER UN MONTO DE HASTA $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSITIVOS LEGALES ANTERIORMENTE INVOCADOS, Y REITERAN QUE LA SOLICITUD SE PRESENTA PREVIO ANÁLISIS DE LA DEUDA DEL ORGANISMO, SU CAPACIDAD DE PAGO Y LOS BENEFICIOS SOCIALES Y FINANCIEROS DE LA PRESA LA LIBERTAD. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DICHO ANÁLISIS FUE EL FUNDAMENTO PARA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADM, MEDIANTE ACTA NO. 523 (CUYO EXTRACTO ESTÁ DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://PFILES.SADM.GOB.MX/PFILES/UPLOADS/DOCUMENTOS/1728.PDF), APROBARA LA OPERACIÓN PARA CONTRATAR UN NUEVO FINANCIAMIENTO POR $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.), DENTRO DEL MONTO TOTAL DE $2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AUTORIZADO ORIGINALMENTE. AL RESPECTO, HAY QUE RECORDAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA *LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PUBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY"*, "EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPUESTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O QUIEN ÉSTE DESIGNE, QUE LO PRESIDIRÁ, Y SIETE MIEMBROS MÁS, QUE SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: UNO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; UN DIPUTADO LOCAL, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, UN REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE LO DESIGNARÁ EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; UNO POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE; UNO POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY; UNO POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

A.C. Y UNO POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEBERÁ DESIGNARSE UN SUPLENTE". ASIMISMO, EL CITADO ORDENAMIENTO DISPONE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN TAMBIÉN DESIGNARÁ Y REMOVERÁ AL SECRETARIO TÉCNICO, CUYAS FUNCIONES LE SERÁN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN TÉRMINOS DEL DECRETO 149, LA AUTORIZACIÓN QUE SE SOLICITA EN ESTA OCASIÓN ES PARA QUE SADM, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, PUEDA CONTRATAR Y EJERCER HASTA 1,250 MILLONES DE PESOS, MONTO PENDIENTE DE CONTRATAR DENTRO DEL TECHO DE INVERSIÓN CON FINANCIAMIENTO YA AUTORIZADO, QUE ERA POR HASTA 2,500 MILLONES DE PESOS, CON UN PLAZO MÁXIMO DE PAGO DE HASTA 25 AÑOS, Y TENIENDO COMO DESTINO DE LOS RECURSOS, ÚNICAMENTE EL PROYECTO YA REGISTRADO BAJO EL NOMBRE DE "PRESA LA LIBERTAD" ANTE LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE 53458/1716B000070. ASIMISMO, ACLARA EL EJECUTIVO QUE LA FUENTE DE PAGO DE ESTE EMPRÉSTITO SERÁN LOS RECURSOS QUE PERCIBE SADM, INGRESOS LOCALES PROPIOS, POR LOS SERVICIOS A SU CARGO, EN EL MONTO O PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE, SIN EL AVAL NI RESPALDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, RECUERDA QUE AL TRATARSE DE UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE ENDEUDAMIENTO SE PLANTEA EL PLAZO MÁXIMO PARA SU EJERCICIO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES DECIR, EL EJERCICIO 2021 Y 2022. CON RESPECTO A LA SITUACIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PUDIMOS VERIFICAR QUE, TAL COMO YA LO DISPONE EL REFERIDO DECRETO NO. 149, EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD SE SUSTENTA EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., "CON EL OBJETO DE DESTINAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PRELIMINARES ENCAMINADAS A INCREMENTAR EL ABASTO DE AGUA A LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA PRESA LA LIBERTAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, Y UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA INCORPORAR EL CAUDAL SUMINISTRADO AL ACUEDUCTO CERRO PRIETO-MONTERREY", ESTANDO DICHO CONVENIO DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTP://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5563822&FECHA=21/06/2019.AUN QUE EL CONVENIO SE MANTIENE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES, TUVO MODIFICACIONES EN SUS ANEXOS DE EJECUCIÓN, TENIÉNDOSE A LA VISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DENOMINADO PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO (PROAGUA) NÚM. 19-01/2021, SUSCRITO CON FECHA 3 DE MARZO DE 2021, QUE A LA LETRA DICE:

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

ACUERDOS

PRIMERO. - Por las razones expuestas en el antecedente 4 del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan modificar el numeral 1 del apartado V de "**EL ANEXO**" para quedar como sigue:

"1. Para la realización de las acciones del PROAGUA, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2021 una inversión total de $ 2´128,476,118.00 (DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

a) La "**CONAGUA**" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para **Acciones en localidades Urbanas y Rurales**, la cantidad de $ 1´060,614,528.00 (UN MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

b) El "**ESTADO**" aportará la cantidad de $ 1´067,861,590.00 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social o participación de la iniciativa privada.

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos suscritos para la ejecución de las **Acciones en localidades Urbanas y Rurales.**"

SEGUNDO. - Como consecuencia de la modificación del numeral 1 del apartado V de "**EL ANEXO**" referida en el acuerdo inmediato anterior, se modifican los anexos técnicos de las **Acciones en localidades Urbanas y Rurales** mismos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TERCERO. - "**LAS PARTES**" manifiestan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este instrumento, rigen todas y cada una de las disposiciones de "**EL ANEXO**".

CUARTO. - El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se publicará en la página de internet de "**LA CONAGUA**", una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" que en el presente instrumento intervienen y enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO **EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO**	**GERARDO GARZA GONZALEZ** **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.**

DE TAL FORMA, EL PRIMERO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO NÚM. 01/2021, INTEGRANTE DEL PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 19-01/2021 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 25 DE MAYO DE 2021, PRESENTA EL SIGUIENTE RESUMEN DE ACCIONES, EN DONDE DESTACAN, DENTRO DEL COMPONENTE DENOMINADO AGUA POTABLE, RECURSOS PARA LA PRESA LIBERTAD POR $2,046,937,974.62 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 62/00, M.N.), MÁS LOS COMPONENTES DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, ENTRE OTROS:

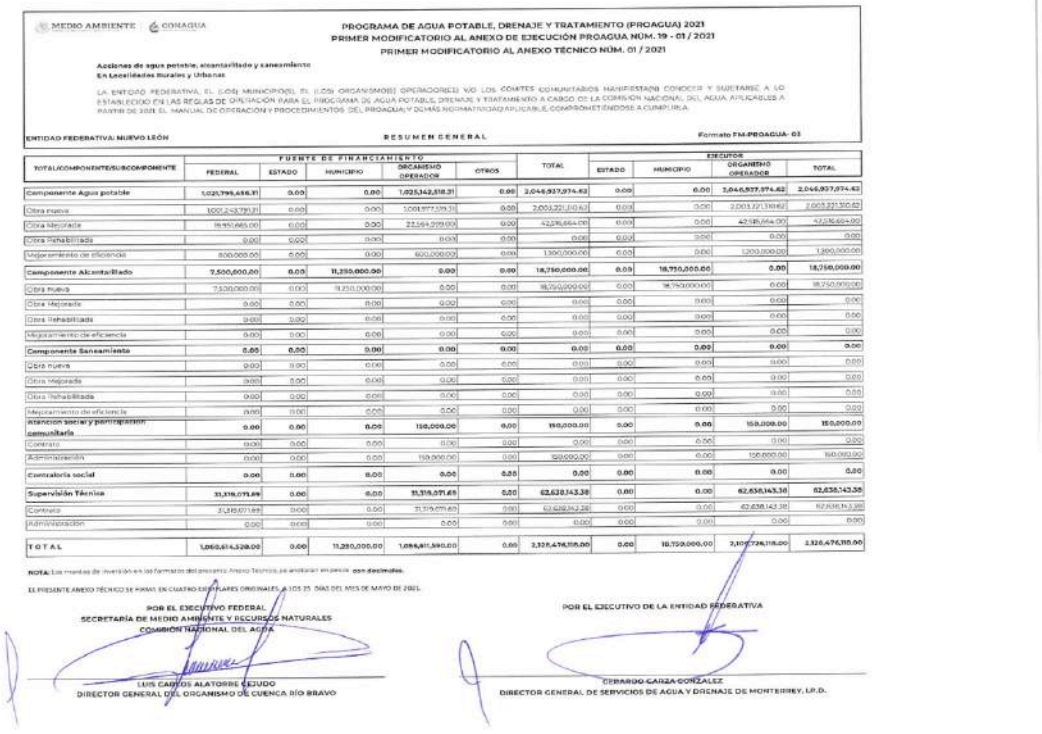

MEDIO AMBIENTE | CONAGUA

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2021
PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 19 - 01 / 2021
PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO NÚM. 01 / 2021

Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento
En Localidades Rurales y Urbanas

LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL (LOS) MUNICIPIO(S), EL (LOS) ORGANISMO(S) OPERADOR(ES) Y/O LOS COMITÉS COMUNITARIOS MANIFIESTAN CONOCER Y SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA APLICABLES A PARTIR DE 2021, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROAGUA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLA.

ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEÓN **RESUMEN GENERAL** Formato FM-PROAGUA- 03

TOTAL/COMPONENTE/SUBCOMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	EJECUTOR			
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS		ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	TOTAL
Componente Agua potable	**1,021,799,656.31**	**0.00**	**0.00**	**1,025,162,318.31**	**0.00**	**2,046,937,974.62**	**0.00**	**0.00**	**2,046,937,974.62**	**2,046,937,974.62**
Obra nueva	1001,243,791.01	0.00	0.00	1,001,977,519.31	0.00	2,003,221,310.62	0.00	0.00	2,003,221,310.62	2,003,221,310.62
Obra Mejorada	19,950,865.00	0.00	0.00	22,564,799.00	0.00	42,515,664.00	0.00	0.00	42,515,664.00	42,515,664.00
Obra Rehabilitada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mejoramiento de eficiencia	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00
Componente Alcantarillado	**7,500,000.00**	**0.00**	**11,250,000.00**	**0.00**	**0.00**	**18,750,000.00**	**0.00**	**18,750,000.00**	**0.00**	**18,750,000.00**
Obra nueva	7,500,000.00	0.00	11,250,000.00	0.00	0.00	18,750,000.00	0.00	18,750,000.00	0.00	18,750,000.00
Obra Mejorada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Rehabilitada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mejoramiento de eficiencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Componente Saneamiento	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Obra nueva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Mejorada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Rehabilitada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mejoramiento de eficiencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atención social y participación comunitaria	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**150,000.00**	**0.00**	**150,000.00**	**0.00**	**0.00**	**150,000.00**	**150,000.00**
Comité	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Administración	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00
Contraloría social	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Supervisión Técnica	**31,319,071.69**	**0.00**	**0.00**	**31,319,071.69**	**0.00**	**62,638,143.38**	**0.00**	**0.00**	**62,638,143.38**	**62,638,143.38**
Comité	31,319,071.69	0.00	0.00	31,319,071.69	0.00	62,638,143.38	0.00	0.00	62,638,143.38	62,638,143.38
Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**1,060,618,728.00**	**0.00**	**11,250,000.00**	**1,056,631,390.00**	**0.00**	**2,328,476,118.00**	**0.00**	**18,750,000.00**	**2,309,726,118.00**	**2,328,476,118.00**

NOTA: Los montos de inversión en los formatos del presente Anexo Técnico se anotarán en pesos **con decimales.**

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

GERARDO CARZA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

DENTRO DEL CITADO ANEXO TÉCNICO, PARA MEJOR REFERENCIA, EL DESGLOSE DE ACCIONES 12, 13 Y 14 TIENEN RELACIÓN CON LAS OBRAS RELATIVAS A LA PRESA LIBERTAD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

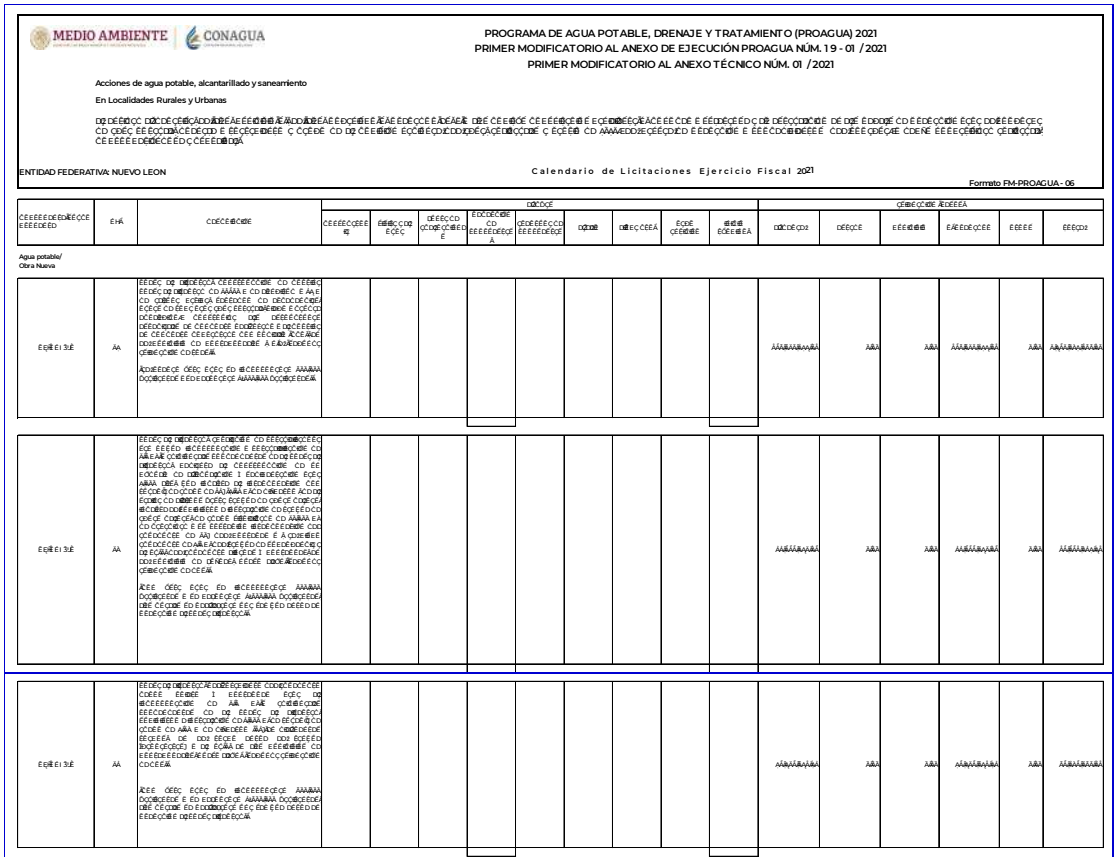

MEDIO AMBIENTE | CONAGUA

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2021
PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 19 - 01 / 2021
PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO NÚM. 01 / 2021

Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento

En Localidades Rurales y Urbanas

ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEON

Calendario de Licitaciones Ejercicio Fiscal 2021

Formato FM-PROAGUA - 06

Agua potable/ Obra Nueva																	

PARA UBICAR EL CONTEXTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PASADO MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, GERARDO GARZA GONZÁLEZ, SUSCRIBIERON LA LIBERACIÓN DE LOS MONTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS PARA CONTINUAR CON LAS OBRAS DE LA PRESA LIBERTAD, ASEGURANDO CONTAR CON UNA COBERTURA CERCANA AL 98 POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, ESTIMADO EN 5,129 MILLONES DE PESOS, QUEDANDO PENDIENTES 76 MILLONES EN 2021 Y 28.1 MILLONES EN 2022.

EL COMUNICADO DE PRENSA[2] DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIDO EL PASADO 9 DE JUNIO DE 2021 EN REFERENCIA A DICHA FIRMA, SEÑALA LO SIGUIENTE:

"EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO DE 2 MIL MILLONES DE PESOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CORTINA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRESA LA LIBERTAD, QUE A LA FECHA REGISTRA UN AVANCE DEL 22 POR CIENTO.

GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EN CONJUNTO CON LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO, TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, FIRMARON EL CONVENIO DE RADICACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA UBICADA EN LOS LÍMITES DE LOS MUNICIPIOS DE LINARES Y MONTEMORELOS.

LOS RECURSOS FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO (PROAGUA) DE LA CONAGUA Y PERMITIRÁN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS EN LA CORTINA PROYECTADA DE MIL 950 METROS DE LONGITUD Y UNA ALTURA MÁXIMA DE 47 METROS.

GARZA GONZÁLEZ EXPLICÓ QUE GRACIAS AL PRESUPUESTO RECIBIDO SE PODRÁN AVANZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE AL CIERRE DE ESTE AÑO SE PODRÁ LLEGAR AL 50 POR CIENTO DE LA EDIFICACIÓN, GRACIAS A LO CUAL SE PODRÁ CUMPLIR CON LOS INDICADORES Y SU PROGRAMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA PLANEACIÓN ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, REFRENDANDO EL COMPROMISO Y LA COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA QUE NO FALTE EL AGUA EN NUEVO LEÓN.

LA PRESA LIBERTAD ES UNA NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y SU ZONA CONURBADA QUE SE INCORPORARÁ AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN A CARGO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS CONTEMPLAN 90 MILLONES DE PESOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA SAN ROQUE, LA CUAL RECIBIRÁ LOS 1.5 M/S DE AGUA DE LA PRESA, ADEMÁS DEL REFORZAMIENTO DE 4 KILÓMETROS DEL ACUEDUCTO CERRO PRIETO – MONTERREY CON UNA INVERSIÓN DE 60 MILLONES DE PESOS. ADICIONALMENTE SE DESTINARÁN 60 MILLONES DE PESOS PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA."

DE ESTA FORMA, Y DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS PROMOVENTES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PUDIMOS EVALUAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y

[2] Disponible para su consulta en: https://nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/recibe-agua-y-drenaje-2-mil-millones-de-pesos-para-continuar-obras-de

DRENAJE DE MONTERREY, CONSIDERANDO QUE EL COMPROMISO QUE POR ESTE CONDUCTO SE PLANTEA AUTORIZAR, ES INDEPENDIENTE A LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, YA QUE POR TRATARSE DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA, POR LO QUE BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN HA AUTORIZADO EN SU SESIÓN 523 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020 LA OPERACIÓN PARA CONTRATAR UN NUEVO FINANCIAMIENTO POR $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.), DENTRO DEL MONTO TOTAL DE $2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ORIGINALMENTE CONTEMPLADO, ES QUE SE ESTIMA VIABLE RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN. ES IMPORTANTE OBSERVAR EL INFORME DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE DEUDA TANTO DEL GOBIERNO CENTRAL COMO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
INFORME DE DEUDA PÚBLICA
31 de marzo de 2021

Nuevo León

GOBIERNO DEL ESTADO

DEUDA DE LARGO PLAZO

	SALDO [1]			
	Garantía			Total
	Participaciones	Aportaciones	Ingresos Propios/Participaciones	
Banca Comercial	27,150,195,523	-	6,119,826,013.21	33,269,020,536
Banca de Desarrollo	11,792,717,801	1,494,101,406.44	1,387,022,680.11	14,674,741,887
Mercado de Valores	-	-	-	-
TOTAL	38,942,913,324	1,494,101,406	7,506,747,693	47,943,762,424

ADEUDOS DE CORTO PLAZO

	SALDO [1]
Banca Comercial	1,925,000,091

ADEUDOS DE ORGANISMOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO

	SALDO [1]
Red Estatal de Autopistas [2]	17,068,446,822
Instituto de Control Vehicular [3]	5,038,996,740
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	
Banca Comercial [4]	1,766,573,814
Banca de Desarrollo [5]	2,039,479,009
Universidad Autónoma de Nuevo León [6]	1,267,995,690
Sistema de Transporte Metropolitano Mi+Monterrey	1,382,840,036
TOTAL	28,566,331,871

(1) El saldo de los adeudos excluye los intereses devengados no pagados.
(2) Monto correspondiente a cuatro emisiones de certificados bursátiles sin responsabilidad para el Estado.
(3) El Instituto de Control Vehicular (ICV) a través de un Fideicomiso Durante enero Contratados en UDI's pagaderos con los ingresos del refrendo y control vehicular.
En 2018 dispuso con la banca Comercial $2,150 MP autorizados en el artículo segundo de la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el año 2018, sin responsabilidad para el Estado.
(4) Financiamiento con la Banca Comercial para reestructurar los adeudos que tenía contratados en UDI's con Servibres, S.N.C., liberando al Estado del aval otorgado; y contrato por 1,160.3 MP para el proyecto integral de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Monterrey V.
(5) Crédito por 300 MP para ampliación de la red de suministro de agua residual tratada, con fuente de pago en los derechos de cobranza de este servicio, y contrato por 1,835.3 MP para el Proyecto Integral Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Monterrey V.
(6) 3 Créditos por 2,900 MP para Inversión Público Productiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León
NOTA: De contratarse 3 créditos con fuentes, los dos primeros por 5,038.2 MP y 1,400.0 MP, vencían en su totalidad, según Decretos 200, del 25 de mayo de 2011 y 254, del 10 de noviembre de 2011, respectivamente, teniendo como fuente primaria de pago de principal a su vencimiento, los recursos provenientes de la reversión de las bases open cero adjudicadas a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, cuyo destino fue cubrir las aportaciones de corresponsabilidad Fideicomiso de Inversiones Naturales (FONDEN), y el tercer crédito por 1,013.3 MP según Decreto 540 del 5 de junio de 2012, bajo el mismo esquema de bono cupón cero, destinados al financiamiento de inversiones públicas productivas en materia de infraestructura en general, dentro del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (PROFISE). Actualmente dichos financiamientos se encuentran valorizados a un total de 4,100 MDP.

FUENTE: Dirección de Deuda Pública. En el caso de Organismos, los saldos son los reportados por sus Áreas de Contabilidad.

Monterrey, N. L., a 31 de marzo de 2021

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

FINALMENTE, ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL SISTEMA DE ALERTAS SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS[3], EN LO RELATIVO AL NIVEL ACTUAL DE ENDEUDAMIENTO QUE PRESENTA DICHO ENTE PÚBLICO SE CONSIDERA COMO "SOSTENIBLE", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Evaluación del nivel de endeudamiento de los Entes Públicos Distintos de las Entidades Federativas, Cuenta Pública 201 9
Resultado del Sistema de Alertas
(Porcentajes y rangos)

Entidad Federativa	Ente Público Distinto	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Nuevo León	Instituto de Control Vehicular		146.0%	18.8%	-3.0%
Nuevo León	Red Estatal de Autopistas		473.3%	39.6%	-65.9%
Nuevo León	Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey		0.0%	0.0%	-5.7%
Nuevo León	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey		40.1%	7.0%	-5.2%
Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León		118.4%	33.0%	3.5%

Notas:

Las cifras utilizadas para el cálculo tomaron en consideración la información y documentación proporcionada por las Entes Públicos Distintos en colaboración con las Entidades Federativas, la información contable publicada por las propias entes conforme a los formatos a que hace referencia la Ley; así como, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de los Entes Públicos Distintos.

Abreviaturas:

APP: Asociaciones Público Privadas.
DyO: Deuda y Obligaciones.
ILD: Ingresos de libre disposición.
IT: Ingresos totales.
OCP: Obligaciones a corto plazo.
PC: Proveedores y contratistas.
PI: Pago de inversión.
SD(CP): Servicio de la deuda a corto plazo.
SD(LP): Servicio de la deuda a largo plazo.
SD: Servicio de la deuda.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMAMOS VIABLE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL EXTENDER EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN ORIGINALMENTE EMITIDA MEDIANTE EL DECRETO NO. 149, PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE MODIFICAN LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL CITADO DECRETO, PRINCIPALMENTE EN

3 Disponible para su consulta en la siguiente liga:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entes_Publicos_Estatales_2019

LO RELATIVO A LA TRANSPARENCIA, EL SEGUIMIENTO Y LA FISCALIZACIÓN QUE DEBERÁ DE OBSERVAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO 1º.** UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (EN ADELANTE "SADM"), ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, Y CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUALMENTE VIGENTE DE "SADM", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A "SADM" A CELEBRAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA $1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CUYO DESTINO SERÁ LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PRESA LA LIBERTAD, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS O PRELIMINARES, ADQUISICIÓN DE TERRENOS, PROYECTOS, ASESORÍAS EN MATERIA FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y GASTOS VINCULADOS A DICHA OBRA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVERSIÓN COMPLEMENTARIAS CONFORME A LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN A LA LEGAL DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y CONFORME AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SADM". **ARTÍCULO 2º.** EL PLAZO DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE

LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. **ARTÍCULO 3º.** COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE AUTORIZA A "SADM", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS; ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS, TARIFAS O CONTRAPRESTACIONES QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O POR EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS, TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VINCULADOS A LOS MISMOS. ASIMISMO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS INGRESOS QUE "SADM" OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO ANTES REFERIDOS. PARA TAL EFECTO, ADICIONALMENTE SE AUTORIZA A "SADM", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA QUE CELEBRE O CONSTITUYA COMO MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS A SU CARGO UNO O MÁS CONTRATOS DE FIDEICOMISO IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, ASÍ COMO PARA QUE MODIFIQUE, SUSTITUYA O EXTINGA CUALQUIERA DE LOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, ASÍ COMO PARA QUE CELEBRE O MODIFIQUE LOS CONTRATOS DE MANDATO, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO PARA CONCENTRAR, DIRECCIONAR O APORTAR LOS INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE SU DEUDA PRECISAMENTE A LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO 4º.** SE AUTORIZA A "SADM" PARA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES QUE REALICE

CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE DECRETO Y LAS ADQUIRIDAS CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NO. 149, PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRE O CONTRATE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS (CAPS) O DE INTERCAMBIO DE TASAS DE INTERÉS (SWAPS) BAJO LA MODALIDAD O ESPECIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN ÓPTIMAS PARA MITIGAR RIESGOS EN LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BASE, EN CASO DE FINANCIAMIENTOS A TASA VARIABLE; ASÍ MISMO, EN CASO DE RESULTAR NECESARIO SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO ADICIONALES, COMO LAS DENOMINADAS GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO; QUE FAVOREZCAN LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA O LAS OPERACIONES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO QUE SE FORMALICEN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. LA CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

I. SE CELEBRARÁN HASTA POR UN MONTO IGUAL AL SALDO INSOLUTO DEL FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA CONTRAÍDO POR "SADM", QUE SERÁ OBJETO DE COBERTURA;

II. EL PLAZO MÁXIMO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS SERÁ DE HASTA 60 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, SIN PERJUICIO DE SU RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS OBJETO DE COBERTURA Y, EN NINGÚN CASO, EXCEDERÁN LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO U OPERACIONES BURSÁTILES OBJETO DE COBERTURA;

III. LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO SE OBTENGAN COMO PRODUCTO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS SERÁ DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA DE LAS OPERACIONES OBJETO DE COBERTURA;

IV. SE AFECTARÁ COMO FUENTE DE PAGO DE LAS MISMAS EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS PROPIOS DE "SADM" O LOS RECURSOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS Y PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA INSCRIBIR LAS OPERACIONES DE COBERTURA EN LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO PARA EL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE COBERTURA.

ARTÍCULO 5º. SE AUTORIZA A "SADM", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, REALICE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE SE CONSTITUYAN CON

BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EROGACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO O RELACIONADAS CON LAS MISMAS, TALES COMO HONORARIOS Y COMISIONES DE INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, CASAS DE BOLSA, AGENCIAS CALIFICADORAS, ASESORÍAS INDEPENDIENTES EN MATERIA JURÍDICA, CONTABLE O FINANCIERA, AUDITORES, FEDATARIOS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS Y DEMÁS REQUERIDOS, ASÍ COMO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA PARA GARANTIZAR LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS, EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA DAR MAYOR SOLIDEZ A LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA DE LAS OPERACIONES; LO ANTERIOR, SIN EXCEDER LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 6º.** DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CELEBRADAS CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, "SADM" DEBERÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LAS PARTIDAS Y MONTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA ADQUIRIDA, LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE A LA MISMA; ASIMISMO SE AUTORIZA QUE LA DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS SE REALICE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 CONFORME A LA NECESIDADES DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS A EFECTO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO, EN CUYO CASO, LA DIFERENCIA ENTRE LOS RENDIMIENTOS PERCIBIDOS Y PAGADOS POR DISPOSICIONES ANTICIPADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁN CONSIDERADOS COSTOS ASOCIADOS AL FINANCIAMIENTO. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL DIRECTOR GENERAL DE "SADM" DEBERÁ INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES, "SADM"

REALIZARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 A 2022. **ARTÍCULO CUARTO.** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO, Y SE RATIFICAN LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO NO. 149, PUBLICADO EL 15 DE JULIO DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO QUINTO. -** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, PODRÁN EJERCERSE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022. **ARTÍCULO SEXTO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE "SADM", PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O CUALQUIER ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. **FIRMAN EN EL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 14108 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REMITIDA EL PASADO 3 DE MARZO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE

FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE TENDRÁN COMO FUENTE DE PAGO LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ASIGNADO A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PENDIENTES Y DE CONTRATAR Y DISPONER PARA EL PROYECTO "PRESA LIBERTAD" HASTA POR LA CANTIDAD DE MIL 250 MILLONES DE PESOS. ESTA SOLICITUD DE NUEVA AUTORIZACIÓN DERIVA DEL DECRETO 149 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EL PASADO 25 DE JUNIO DEL 2019 POR EL QUE SE AUTORIZÓ A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY PARA QUE, RESTRUCTURE O/Y REFINANCIEN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ACTUALMENTE A SU CARGO Y ADICIONALMENTE CELEBRE UNO O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS A EFECTO DE DESTINAR DICHOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "PRESA LIBERTAD" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL ÁREA CONURBADA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. EL DECRETO NÚMERO 149 APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO AUTORIZÓ A SADAM, A SADM, CELEBRAR, 1.- LA REESTRUCTURA INTEGRAL DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ORGANISMO. Y 2, LA ADQUISICIÓN DE UN MONTO TOTAL DEL NUEVO FINANCIAMIENTO HASTA POR 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS, SIN EMBARGO, COMO LO RECUERDA EL EJECUTIVO EN SU SOLICITUD, LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR SE LIMITÓ AL EJERCICIO FISCAL 2020, MOTIVO POR EL CUAL PRESENTO ESTA NUEVA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REFIRIENDO AL EJECUTIVO QUE DIVERSOS FACTORES LIMITARON A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY A CONTRATAR EN EL 2020 SOLO LA MITAD DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN EL SISTEMA DE ALERTA SEÑALADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN LO RELATIVO AL NIVEL ACTUAL DE ENDEUDAMIENTO QUE PRESENTA DICHO ENTE PÚBLICO SE CONSIDERA COMO SOSTENIBLE, POR LO QUE SE ESTIMA QUE PODRÁ HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN EL DECRETO. SI BIEN RESULTA CLARO QUE EL PROYECTO DE LA "PRESA LIBERTAD"

DEFINITIVAMENTE NO REPRESENTA LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE QUE HABREMOS DE ENFRENTAR EN PRÓXIMAS FECHAS, EL CUAL DEBERÁ DE SER ASUMIDO CON DIVERSAS ACCIONES DE EFICIENCIA RELACIONADOS POR PARTE DE SERVICIOS Y AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, SERÍA IRRESPONSABLE POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO NO AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DE UN PROYECTO QUE SE DESARROLLA EN CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ESTADO, SIN PRECEDENTES EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS Y QUE YA HA RECIBIDO EL APOYO FINANCIERO COMPROMETIDO EN PARTICULAR CUANDO EL PASADO 9 DE JUNIO DEL 2021, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SERVICIOS Y AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, GERARDO GARZA GONZÁLEZ, SUSCRIBIERON LA LIBERACIÓN DE LOS MONTOS NECESARIOS PARA CONTINUAR CON LAS OBRAS DE LA "PRESA LIBERTAD" ASEGURANDO CONTAR CON UNA COBERTURA CERCANA AL 98% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, ESTIMADO EN 5 MIL 129 MILLONES DE PESOS QUEDANDO PENDIENTES 76 MILLONES EN EL 2021 Y 28.1 MILLONES EN EL 2022, POR LO QUE ESTIMAMOS VIABLE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EXTENDER EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN ORIGINALMENTE EMITIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 149 PUBLICADO EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2019, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES CITADAS EN EL CITADO DECRETO PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A LA TRANSPARENCIA, EL SEGUIMIENTO Y LA FISCALIZACIÓN QUE DEBERÁ DE OBSERVAR EN TODO MOMENTO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "PRESA LIBERTAD" POR LO QUE SE ESTIMA SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y

DRENAJE DE MONTERREY, CELEBRE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PENDIENTES DE CONTRATAR Y DISPONER PARA EL PROYECTO "PRESA LIBERTAD", ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE EN LO TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA".

PROCEDIÓ LA C. PRESIDENTA SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SIENDO 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14108/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

C. PRESIDENTA: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE ESTABLECE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE INFORMA QUE, EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, ENVIÓ POR ESCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR, SOLICITANDO SE ADICIONARÁ SU VOTO EN SENTIDO DE ABSTENCIÓN, EN VIRTUD DE HABERSE CERRADO EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14108/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. PARA DAR UN FINAL TOTAL DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14415/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN REFERIDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2021, SE LE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14415/LXXV, MEDIANTE EL CUAL, EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS,**

94, 97, FRACCIÓN XVII, 98, Y 99, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DUODÉCIMA DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REMITE TERNA DE LAS ASPIRANTES ELECTAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SIENDO LAS SIGUIENTES: 1.- GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO; 2.- MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA; 3. ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA; DE ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA TERNA, Y SE PROCEDA AL NOMBRAMIENTO DE AQUELLA QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE RECIBIERON LAS TERNAS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ASPIRANTES POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SOBRE EL PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO, LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA **14** DE **JUNIO** DE **2021**, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, BAJO EL **OFICIO: CJ-SGA-443/2021,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 94, 97, FRACCIÓN XVII, 98 Y 99, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DUODÉCIMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE LA TERNA DE LAS ASPIRANTES ELECTAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MISMA FECHA, SIENDO ESTAS LOS SIGUIENTES:

NO.	NOMBRE DE LAS CIUDADANAS DE LA TERNA
1. 1	**GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO**
2. 2	**MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA**
3. 3	**ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA**

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** INMEDIATAMENTE RECIBIDO EL EXPEDIENTE QUE AQUÍ NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN CONTINÚA CON EL PROCESO, QUE INICIÓ CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA[4] CORRESPONDIENTE, CONSULTABLE EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL, BAJO LA PUBLICACIÓN DE FECHA 07/04/2021, Y EN SEGUIMIENTO DE LA MISMA, EL BOLETÍN 7904; MISMO QUE SEÑALA QUE, EN EL PROCESO QUEDARON INSCRITOS 21[5] PARTICIPANTES; DE ENTRE ESTOS CIUDADANOS, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SELECCIONÓ A 10[6] ASPIRANTES, A FIN DE ELEGIR **3**[7] **PARTICIPANTES PARA INTEGRAR LA TERNA,** PARA ENTONCES REMITIR DICHA TERNA A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO CONSTITUCIONAL Y SE DÉ EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, YA QUE SE CUMPLIÓ EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FECHA **14 DE JUNIO DE 2021**, A TRAVÉS DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE LA TERNA DE LAS

[4] CPMTSJ-2021-Convocatoria.pdf (pjenl.gob.mx)
[5] Microsoft Word - nl210521 (pjenl.gob.mx)
[6] Microsoft Word - nl210607 (pjenl.gob.mx)
[7] Microsoft Word - nl210614 (pjenl.gob.mx)

SELECCIONADAS A ESTE PODER LEGISLATIVO; POR LO QUE UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA, PROCEDIMOS A LLEVAR A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LAS POSTULANTES A OCUPAR DICHA **MAGISTRATURA.** PARA DAR CUMPLIMENTO A LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y MANIFESTAMOS QUE DICHAS ASPIRANTES CUMPLEN CON LO MANDATADO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ESTABLECE QUE LOS REQUISITOS PARA PODER SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;

III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;

IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;

V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y

VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

LAS POSTULANTES PARA CUBRIR LOS REQUISITOS, ANTES REFERIDOS, ENTREGARON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL PODER JUDICIAL, MISMA QUE HA REMITIDO A ESTA SOBERANÍA:

1. GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO.

REQUISITO	ESTATUS
I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;	**ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO.
II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;	**ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO E INE.
III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;	**ACREDITADO:** MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS, EN **10 DE NOVIEMBRE DE 1986.**
IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;	**ACREDITADO** MEDIANTE CARTA DE ANTECEDENTES NO. **892641** Y MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **26 DE ABRIL DE 2021.**
V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y	**ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **26 DE ABRIL DE 2021.**
VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.	**ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **26 DE ABRIL DE 2021.**

2. MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA.

REQUISITO	ESTATUS
I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;	**ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO.
II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;	**ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO E INE.
III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN,	**ACREDITADO:** MEDIANTE COPIA DEL

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;	TÍTULO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE LICENCIADA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, DE FECHA **16 DE ABRIL DE 1997.**
IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;	**ACREDITADO** MEDIANTE CARTA DE ANTECEDENTES NO. **891241** Y MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **27 DE ABRIL DE 2021**.
V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y	**ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **27 DE ABRIL DE 2021**.
VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.	**ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **27 DE ABRIL DE 2021.**

3. ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA.

REQUISITO	ESTATUS
I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;	**ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO.
II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;	**ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO E INE.
III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;	**ACREDITADO:** MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY DE LICENCIADA EN DERECHO, EN **18 DE DICIEMBRE DE 2003.**
IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL	**ACREDITADO** MEDIANTE CARTA DE ANTECEDENTES NO. **885785** Y MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE

DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;	DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **27 DE ABRIL DE 2021**.
V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y	**ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **27 DE ABRIL DE 2021**.
VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.	**ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN FECHA **27 DE ABRIL DE 2021**.

AHORA BIEN, A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ANTES SEÑALADO Y DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS; ESTA COMISIÓN POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA LUNES 21 DE JUNIO DE 2021, REALIZÓ EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LAS COMPARECENCIAS CONSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOS, BAJO LOS RESOLUTIVOS **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO,** TRANSCRITOS A CONTINUACIÓN:

"RESUELVE

PRIMERO. - DESAHOGAR LAS COMPARECENCIAS DE LAS ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DICHAS COMPARECENCIAS SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA PRESENCIAL PARA LAS ASPIRANTES, SOLO EN CASO DE FUERZA MAYOR PODRÁN

REALIZARLO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA HÍBRIDA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS:

MARTES 22 DE JUNIO DE 2021
1.-13:00 A 13:35 HORAS. -**GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO**
2.-13:35 A 14:10 HORAS. -**MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA**
3.-14:10 A 14:45 HORAS. -**ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA**

SEGUNDO. - PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS SE CEÑIRÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

a) LAS ASPIRANTES TENDRÁN UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

b) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y QUE ESTAS LE SEAN CONTESTADAS POR LA ASPIRANTE.

   PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO LEGISLATIVO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 4 MINUTOS POR COMPARECENCIA.

c) LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN ASISTIR A LA COMPARECENCIA, Y EN CASO DE QUE TENGAN PREGUNTAS PARA LA ASPIRANTE, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE ACUERDO AL INCISO B) DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE:

- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**
- **MOVIMIENTO CIUDADANO**
- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**
- **PARTIDO NUEVA ALIANZA**
- **PARTIDO INDEPENDIENTE"**

BAJO ESTOS LINEAMIENTOS, **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CITÓ A LAS 3 ASPIRANTES A OCUPAR LA MAGISTRATURA, A FIN DE QUE COMPARECIERAN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y DIERAN UNA RESEÑA DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LES FACULTA PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, O LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADA EN EL QUE PARTICIPAN, ASÍ COMO A RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS HECHOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EN LOS DÍAS Y EL ORDEN PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

RESEÑA DE LAS COMPARECENCIAS:

- **MARTES 22 DE JUNIO DE 2021:**

I. C. GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO, LE HICIERON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS CUALES QUEDÓ CONSTANCIA DIGITAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO:

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES:

PREGUNTA ¿QUÉ ÁREAS DE OPORTUNIDAD VE HOY, EN EL PODER JUDICIAL QUE AHORA CON LA OPORTUNIDAD DE ESTAR DENTRO DEL GRUPO DE LOS MAGISTRADOS PUDIERA MEJORAR DENTRO DE TODO EL PODER JUDICIAL? R=SIN DUDA ALGUNA, PRIVILEGIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS EMANADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y QUE ELLO NOS INVITA A HACER MANUALES Y SER MÁS EFECTIVAS, ME COMPROMETO A HACER UN MANUAL PARA PODER LLEVAR A CABO AUDIENCIAS DE UNA MANERA MÁS EFECTIVA Y SOBRE TODO HACER MÁS EFECTIVO EL TIEMPO DE LOS JUZGADORES, QUE ES EL TIEMPO PRECIOSO QUE TENEMOS QUE VALORAR POR ELLO ME COMPROMETO A HACER UN MANUAL RELATIVO A SENTENCIAS COMPLETAS EN TÉRMINOS DE LA SUSTENTACIÓN LEGAL, PERO QUE SEAN CONCRETAS Y OBJETIVAS PARA OBVIAR TIEMPO, PUESTO QUE NO SOLAMENTE ES EL TIEMPO DEL SECRETARIO QUE HACE UN PROYECTO, SINO EL TIEMPO DEL JUEZ PARA REVISARLO, ASÍ HACIENDO MANUALES QUE SE DESPRENDA LA

MATERIA DE LA LITIS EN FORMA CONCRETA PODREMOS OPTIMIZAR EL TIEMPO. EVIDENTEMENTE SEGUIR IMPARTIENDO JUSTICIA ATENDIENDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS PARTES JUSTICIABLES, DETECTANDO UNA SIMETRÍA DE PODERES EN LAS PARTES JUSTICIABLES, EJEMPLO PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A ESA DIFERENCIA TIENE QUE APLICARSE UN PROTOCOLO PARA QUE ESTE ASISTIDA POR PERSONAS CAPACES DE HACER UNA INTERPRETACIÓN ADECUADA, EN DONDE SE VEA INVOLUCRADA UNA PERSONA CON ESA ASIMETRÍA DE PODER Y DE CAPACIDAD.

¿POR QUÉ SELECCIONARLA A USTED EN LUGAR DE LAS DOS PARTICIPANTES?
R= ME RESPALDA UNA CARRERA DE MÁS DE 34 AÑOS, HE RECORRIDO TODOS LOS ESCALAFONES, EN MATERIA CIVIL Y EN MATERIA PENAL, HE SIDO JUEZ CAPACITADORA EN DIVERSAS UNIVERSIDADES, CATEDRÁTICA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL, TENGO MUCHOS DIPLOMADOS Y CURSOS QUE HE LLEVADO EN EL EXTRANJERO, PARA TRAER BUENAS PRÁCTICAS Y PODERLAS EJERCER EN MI CARRERA, ES UN PRIVILEGIO PODER EJERCER ESTA FUNCIÓN, PUESTO QUE CON ELLO ESTAMOS APOSTANDO PARA LOGRAR LA TAN ANHELADA PAZ SOCIAL.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ:

PREGUNTA ¿EN QUÉ CONSISTE EL CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD Y COMO SE APLICA EN NUESTRO PAÍS?
R=ESTE HA SIDO UN LOGRO QUE HA TENIDO NUESTRO PAÍS EN DETERMINAR LA FACULTAD DE TODO JUZGADOR, ORDINARIO INCLUSIVE, DE HACER UN CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIÓN, ESTO ES DEJAR DE APLICAR LAS NORMAS DE LEYES SECUNDARIAS QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE OFICIO, NO SE REQUIERE QUE LO PIDAN LAS PARTES PARA HACERLO EFECTIVO, ESE ES EL CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.

PREGUNTA ¿CUÁL ES EL CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD Y COMO SE APLICA?

R=ES MUY SIMILAR LA EXPLICACIÓN QUE EL CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD, PERO REBASA LAS FRONTERAS DE NUESTRO PAÍS, ATENDIENDO AQUELLOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS O CONCEBIDOS A TRAVÉS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ES DECIR TRAERLOS A LA JURISDICCIÓN QUE NOS CORRESPONDE Y ASÍ DESAPLICAR AQUELLA NORMA QUE NO VAYA ACORDE A LOS TRATADOS.

PREGUNTA: ¿ESTA REFORMA HA SIDO DE BENEFICIO PARA LOS CIUDADANO?
R= SIN DUDA ALGUNA, PODEMOS INAPLICAR UNA NORMA SIN TENER QUE ESPERAR UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EVIDENTEMENTE ES MÁS RÁPIDO, EL JUEZ DEBE DESAPLICAR DE OFICIO.

PREGUNTA ¿NOS PUEDE DAR DETALLE DE LA SUPREMACÍA DE CONSTITUCIONALIDAD?
R= SIEMPRE HEMOS HECHO REFERENCIA QUE LAS DETERMINACIONES DE LOS CASOS CONCRETOS LAS LEYES DEBEN SER ACORDE Y EN ARMONÍA CON EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN ES LA LEY SUPREMA, ESTA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTE ES EL BLOQUE CONSTITUCIONAL QUE SE DEBE DE PRIVILEGIAR.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL: DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

PREGUNTA ¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE ES LA FORMA IMPARCIAL PARA APLICAR UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO EN DONDE AMBAS PARTES INVOLUCRADAS SEAN CONSIDERADAS VULNERABLES?
R=CON UN PRINCIPIO DE PONDERACIÓN, PARA PODER APLICAR EL QUE ES MÁS RESALTABLE, ES DECIR ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ENTRE ELLOS MISMOS HAY NIVELES DE PRIORIDAD, ES DECIR COMO EJEMPLO EL DERECHO A LA VIDA ES EVIDENTEMENTE UN DERECHO FUNDAMENTAL ANTES QUE EL DERECHO A LA VIVIENDA, ES DECIR SE PONE EN ESE RANGO DE PONDERACIÓN Y ES COMO SE LLEGA A RESOLVER CUANDO ÉSTA EN PUGNA DOS DERECHOS.

PREGUNTA ¿ALGUNA VEZ, HA TENIDO QUE ENFRENTAR INTENTOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTICULARES?

R=NO, A PARTIR DE LA REFORMA QUE NOS LLEVÓ A APLICAR LOS JUICIOS ORALES Y QUE ESTAS SEAN A TRAVÉS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, HEMOS DESARROLLADO LA FUNCIÓN SIN TENER CONTACTO Y EN AUDIENCIAS PÚBLICAS, Y LA PUBLICIDAD A EVITADO ACTOS DE CORRUPCIÓN, SE ESTÁ VIDEO GRAVANDO, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA, ESO HA IMPEDIDO QUE EL JUEZ TENGA UN CONTACTO DIRECTO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS, SE DEBE DE EVITAR ESTA COMUNICACIÓN O QUE ESTÉN LAS PARTES JUNTAS.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO: DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ

PREGUNTA ¿NOS PODRÍA USTED EXPONER UN BALANCE DE LAS VENTAJAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ORAL CON EL ANTERIOR MODELO?

R=PARA MÍ ES UNA GRAN SATISFACCIÓN, SER PIONERA DENTRO DE ESTE SISTEMA DE ORALIDAD, PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN Y MEDIACIÓN, EVIDENTEMENTE ES UN CONTRASTE ENORME ENTRE LO QUE LLEVAMOS EN LA INFORMACIÓN EL JUEZ LO ESTÁ LLEVANDO, SE VE DIRECTAMENTE Y NO A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO Y DE NO SABER CÓMO LO DIJO Y DE QUÉ MANERA LO ESCRIBIÓ, PERMITE PREPARARNOS, ADENTRARNOS SIN ESTA MEDIACIÓN EN LA MATERIA QUE DEBEMOS CONOCER, ESO PERMITE LA PUBLICIDAD DE LAS AUDIENCIAS, ES LA MEJOR ARMA PARA EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN.

PREGUNTA: SOBRE SU EXPERIENCIA COMO JUZGADORA PENAL, ESTÁ MUY DE CERCA CON LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, DE ACUERDO CON LA LEY ESTATAL DE VÍCTIMAS, ¿QUÉ ÁREAS DE OPORTUNIDAD LE VE, Y LA SITUACIÓN REAL?

R= SABEMOS QUE TIENE MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, PARA TODO SE REQUIERE PRESUPUESTO, HAY UN INSTITUTO PARA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

DEL DELITO, SINO QUE ADEMÁS ESTAS VÍCTIMAS TIENEN QUE SER PROTEGIDAS, HAY CASOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, EN EL CUAL LAS VÍCTIMAS TIENEN TEMOR, ESE ACOMPAÑAMIENTO DEBE ESTAR Y EL INSTITUTO NO TIENE RECURSOS, TAMBIÉN SE LOS TRASMITIMOS A LA FISCALÍA PORQUE ES RESPONSABILIDAD DE ELLOS TRAER A SUS TESTIGOS PRINCIPALMENTE A LA VÍCTIMA PUESTO QUE SI NO TENEMOS LA INFORMACIÓN, NO TENEMOS LOS ELEMENTOS PARA DICTAR UNA SENTENCIA FAVORABLE SI NO VIENE POR TEMOR O PORQUE NO TIENE RECURSOS, LE FALTA LA PROTECCIÓN MATERIAL, ECONÓMICA Y FORMAL A LA VÍCTIMA QUE LE PERMITA ACCEDER A LA JUSTICIA.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.

PREGUNTA ¿CUÁL SERÍA EL VALOR AGREGADO EN SU TRAYECTORIA QUE GENERARÍA PARA ESTE CARGO AL QUE USTED ASPIRA COMO MAGISTRADA?, TAMBIÉN PREGUNTARLE ¿QUÉ RETOS VE EN EL PODER JUDICIAL Y COMO ENFRENTARLO COMO MAGISTRADA?, Y TAMBIÉN DESTACAR MUCHO EN EL ÁREA DE DERECHOS HUMAMOS, DESDE EL ARTÍCULO1° CONSTITUCIONAL COMO HA VISTO DESDE SU PERSPECTIVA, ¿CÓMO SE PUEDE GENERAR MEJORES CONDICIONES EN EL SISTEMA DEL PODER JUDICIAL?

R=DEFINITIVAMENTE LA MÁXIMA QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ORAL, QUE DICE QUE NUESTRAS DETERMINACIONES SERÁN APLICANDO LA LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA, LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA, SOBRE TODO JUZGANDO EN ESTE CASO, ESA EXPERIENCIA ME HA PROPORCIONADO EL BAGAJE QUE ME HACE SER SENSIBLE, Y LO LLEVARÍA A MI CARGO, HUMANIZAR EL SERVICIO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SENSIBILIZAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESDE LAS PERSONAS QUE RECIBEN A LOS JUSTICIABLES, DERECHO A UN TRATO JUSTO Y VA IMPLÍCITO LOS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPIOS DE IGUALDAD ANTE LA LEY, CUANDO HACEMOS UN ANÁLISIS DE LOS CASOS CONCRETOS HACEMOS UNA ASIMETRÍA DE ESTAS DEFICIENCIAS QUE TENGA CADA UNA DE LAS PARTES, GENERANDO SENTENCIAS JUSTAS Y LOGRAR LA PAZ SOCIAL QUE TANTO SE REQUIERE.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE: DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.

PREGUNTA ¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE SEA LA RAZÓN DE QUE SEA MÁS COMPLICADO PARA LA MUJER LOGRAR OCUPAR PUESTOS IMPORTANTES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y QUE ÁREAS DE OPORTUNIDAD CONSIDERA QUE EXISTEN EN EL PODER JUDICIAL PARA PROPICIAR LAS OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES?

R=NO PODEMOS NEGAR, QUE HA SIDO HISTÓRICA ESTA LUCHA DE LA MUJER PARA PODER EMPODERARNOS, LAS REGLAS DE BEIJÍN, A VIRTUD DE LAS NORMAS Y LAS LEYES QUE SE ESTABLECIERON, A PARTIR DE ESTA EXIGENCIA SIN DUDA ALGUNA SE HA DADO UN GRAN AVANCE, HOY POR HOY, HEMOS VISTO A LO MENOS EN EL PODER JUDICIAL QUE SE LE HA ESTADO CUMPLIENDO CON ESTA PARIDAD DE GÉNERO, CREO QUE ESTAMOS EN LA LUCHA, EN CUALQUIERA DE LOS CARGOS, Y EN LA VIDA ESE EQUILIBRIO POTENCIAL, ECONÓMICO, EN LA FAMILIA, Y ASÍ LOGRAR LA PAZ SOCIAL, HABLO MUCHO DE LA PAZ, PORQUE ES A TRAVÉS DE LOS MENSAJES CULTURALES, CULTURA DE LA LEGALIDAD.

II. C. MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA; CONCLUIDA SU RESEÑA, LE HICIERON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS CUALES QUEDÓ CONSTANCIA DIGITAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO:

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES:

PREGUNTA ¿QUÉ APORTACIONES ADICIONALES PUDIERA TENER USTED SI SALE SELECCIONADA POR ESTE CONGRESO COMO PRÓXIMA MAGISTRADA?

R=CREO QUE UN PUNTO IMPORTANTE QUE PODEMOS CONSIDERAR ES PRECISAMENTE HABLANDO DE RESOLUCIONES, UNA DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES COMO MAGISTRADA ES EL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE LLEGAN A SEGUNDA INSTANCIA POR HABERSE PLANTEADO UN RECURSO, PARTE SUSTANCIAL ES ADENTRARSE AL ANÁLISIS PRONTO, RESPONSABLE, GENUINO DE

LOS ASUNTOS, CON RESOLUCIONES APEGADA A DERECHOS Y A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRA MATERIA, COMO LOS PRINCIPIOS DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, PRINCIPIO PRO-PERSONA Y POR SUPUESTO QUE ESTAS RESOLUCIONES SEAN CON LENGUAJE CIUDADANO, BUSCAR RESOLVER CON RAPIDEZ, CON TECNICISMO PERO CON HUMANISMO.

PREGUNTA ¿POSIBILIDAD DE TENER LUGARES DE CONVIVENCIA EN OTROS MUNICIPIOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA?

R=EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SE HA PREOCUPADO GRANDEMENTE POR TENER LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS NIÑOS Y LOS PADRES O MADRES QUE NO TIENEN LA CUSTODIA PUEDAN TENER ESA INTERACCIÓN, SE ABRIÓ EN UNA PRIMERA INSTANCIA UNA CASA DE CONVIVENCIA, Y YA SE ABRIÓ LA SEGUNDA CASA DE CONVIVENCIA EN GUADALUPE, Y SE ESTÁ PENSANDO EN LA POSIBILIDAD DE LLEVAR ESTA MODALIDAD A OTROS MUNICIPIOS, ESE MISMO SERVICIO ES UN TEMA MUY IMPORTANTE; ALGO QUE HA ESTADO FUNCIONANDO CON LA PANDEMIA ES EL TEMA TECNOLÓGICO, SIN EMBARGO, NO PODEMOS COMPARAR EL ACERCAMIENTO FÍSICO CON LOS PADRES, CREO QUE PODEMOS APERTURAR MÁS CENTROS. PERO CONSIDERO QUE LO IDEAL SERÍA LA CONVIVENCIA DIRECTA SIN TENER QUE ESCALAR POR UNA CASA DE CONVIVENCIA PORQUE AL FINAL DE CUENTAS SIEMPRE BUSCAMOS TRATAR DE CONVENCER A LOS PADRES DE LA MANERA OPORTUNA, QUIZÁS A TRAVÉS DE TERAPIAS QUE PUDIERAN ELLOS RECIBIR PARA VISLUMBRAR QUE ESTÁN HACIENDO UNA FUNCIÓN COMO PAPÁS, Y NO COMO EX ESPOSOS O COMO EX PAREJA, DEBEMOS APOSTAR AL CAMBIO DE CULTURA, AL CAMBIO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, HAY QUE RESALTAR LOS DOS ASPECTOS, MÁS CENTROS DE CONVIVENCIA, PERO QUE LAS FAMILIAR RECIBAN TERAPIA PARA UNA MEJOR LAS RELACIONES ENTRE LOS PADRES Y LOS HIJOS.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA:

PREGUNTA A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2011, SE INTEGRA EL PRINCIPIO PRO-PERSONA, ¿PODRÍA AUN DAR SOBRE ESTE PRINCIPIO?

R=EL PRINCIPIO PRO-PERSONA ES UN PRINCIPIO QUE RIGE ACTUALMENTE EN MÉXICO, Y SOMOS AFORTUNADOS LOS CIUDADANOS DE QUE SE HAYA ENMARCADO CONSTITUCIONALMENTE POR QUE ESTABLECE PRECISAMENTE QUE EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EN LA QUE HAYA UN CHOQUE DE NORMAS O HAYA CONVENIOS O NORMAS EN PUGNA, SE TENDRÁ QUE OPTAR POR EL QUE SEA DE MÁS BENEFICIO DE LA PERSONA RESPECTO DE LA CUAL SE VAYA A APLICAR LA JUSTICIA. EN MATERIA FAMILIAR LO APLICAMOS DÍA A DÍA, ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE LOS GRUPOS VULNERABLES, TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, E INTERNACIONALES PARA APLICAR LA NORMA MÁS BENEFICIA A LA PERSONA Y A LA FAMILIA, SIEMPRE BUSCANDO LA NORMA MÁS BENÉFICA AL CASO CONCRETO.

PREGUNTA ¿UNO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO INTERNACIONAL ES EL DE PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS?
R=ES UN PRINCIPIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, TENEMOS QUE IR MÁS ALLÁ, PROTEGIENDO DE UNA MANERA INTEGRAL TODOS LOS DERECHOS: LA VIDA, LA INTEGRIDAD, EL MÍNIMO VITAL, LA CONVIVENCIA, EL SANO ESPARCIMIENTO, Y TODOS ESOS DERECHOS QUE TIENEN A SU VEZ LA PERSONA ADULTA, PERO PRINCIPALMENTE LOS NIÑOS Y LOS GRUPOS VULNERABLES. ES IR AVANZANDO Y NO RETROCEDIENDO.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL: DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

PREGUNTA ¿MENCIONE 3 RETOS A LOS CUALES PUDIERA ENFRENTARSE COMO MAGISTRADA?
R=LA CUESTIÓN DE ESTAR AL FRENTE DE UNA SALA, IMPLICA EL PODER RESOLVER ASUNTOS DE DIFERENTE ÍNDOLE, DIFERENTES MATERIAS, Y UNO DE LOS RETOS ES ESTAR EN CONSTANTE PREPARACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS, VER LOS ASUNTOS CON HUMANISMO Y NO CENTRARNOS SOLAMENTE EN LO QUE LA NORMA CONCRETA ESTABLEZCA PARA EL CASO, SINO PROFUNDIZAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA FINALIDAD DE DICTAR

RESOLUCIONES MÁS APROPIADAS Y APEGADAS A DERECHO. OTRO RETO ES PODER ORIENTAR, FOMENTAR A OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, AL TRIBUNAL EN OTRAS ÁREAS, ALGUNAS INICIATIVAS QUE VAYAN SURGIENDO, COMO POR EJEMPLO EN EL PODER JUDICIAL, QUE EN EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA PUDIERA HABER UN ÁREA DONDE SE TOMEN TERAPIAS, PARA BRINDARLE ESTAS HERRAMIENTAS A LAS FAMILIAS EN DONDE SE PUEDA REESTRUCTURAR Y NO SOLAMENTE QUE ESTÉN VINCULADOS A UN PROCESO Y A LO QUE SE DECIDA EN EL PROCESO, PARA QUE LOS PADRES PUEDAN DARSE ESAS HERRAMIENTAS ENTRE ELLOS Y A LOS HIJOS SIN NECESIDAD DE QUE LOS VAYAN LLEVANDO DE LA MANO LAS AUTORIDADES.

PREGUNTA ¿CUÁL CONSIDERA USTED QUE ES LA FORMA IMPARCIAL PARA APLICAR UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE AMBAS PARTES SE CONSIDERE VULNERABLE?

R=SE TIENE QUE HACER UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN DE DERECHOS, ATENDER LA SITUACIÓN PARTICULAR DE CADA UNA DE LAS PERSONAS, TENEMOS QUE PROTEGER INTEGRALMENTE LOS DERECHOS DE AMBAS, POR SUPUESTO A TRAVÉS DE PONDERAR Y ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES EN LAS PARTES BUSCANDO ATENDER Y PROTEGER CON MAYOR RANGO A LAS PERSONAS QUE TIENEN ESTA VULNERABILIDAD.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO: DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ.

PREGUNTA ¿NOS PUDIERA EXPONER CUALES SON LOS RETOS DE LA JUSTICIA FAMILIAR?

R=UNO DE LOS RETOS QUE PODEMOS TRABAJAR EN CONJUNTO PARA IR ABONANDO EN ESTE CAMBIO DE CULTURA, LA LEGALIDAD ES UN PUNTO IMPORTANTE EN QUE ES MÁS CORRECTO QUE LAS PARTES SE LLEVEN BIEN PARA QUE LOS HIJOS SE ENCUENTREN BIEN, UNO DE LOS RETOS ES EL PODERLES DAR TERAPIA, MÁS CENTROS DE CONVIVENCIA, A TRAVÉS DE LAS SESIONES LA FAMILIA DETECTE QUE EL MEJOR CAMINO ES EL DIÁLOGO, Y LA FAMILIA SE CONVENZA DE QUE EL MEJOR CAMINO ES EL DIÁLOGO EFECTIVO, QUE TRAERÁ

BENEFICIOS EN CUESTIÓN EMOCIONAL Y BUSCAR QUE LA FAMILIA PUEDA PROSPERAR.

PREGUNTA: ¿EN QUÉ CONSISTE LA ALIENACIÓN PARENTAL?

R= SE HABLA DE ALIENACIÓN PARENTAL, O MÁS BIEN DE UN MALTRATO EMOCIONAL HACIA LOS HIJOS CUANDO ALGUNO DE LOS PADRES TRATA DE ALGUNA FORMA DE HACER UNA DISCRIMINACIÓN HACIA EL OTRO PADRE, CON CONDUCTAS, PALABRAS O CON COMENTARIOS QUE REPRUEBEN EL ACTUAR DEL OTRO PROGENITOR, DONDE SE TRATAN DE GANAR LA CONFIANZA A COSTA DE DEJAR AL OTRO PROGENITOR EN DESVENTAJA ANTE LOS OJOS DEL MENOR, HACER QUE ELLOS MISMOS TENGAN EMPATÍA ES ELEMENTAL, Y ESTO SE LOGRA A TRAVÉS DE UN ACOMPAÑAMIENTO, Y ESTO PERMEA EN TODO EL ENTORNO FAMILIAR, POCO A POCO NOS VAMOS DANDO CUENTA Y VAMOS VIENDO QUE A TRAVÉS DE LAS TERAPIAS LAS COSAS VAN CAMBIANDO.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.

PREGUNTA ¿NOS PUEDE HABLAR DE ALGÚN CASO EN EL QUE HAYA APLICADO SU TRABAJO COMO JUZGADORA CON VALOR AGREGADO QUE AÑADIRÍA A LA MAGISTRATURA?

R=LA SENSIBILIDAD EN MATERIA FAMILIAR, EL HUMANISMO, NO SE TRATA DE VER UN ASUNTO COMO UN NÚMERO, DETRÁS DE ESE EXPEDIENTE ESTA UNA NIÑA O UN NIÑO, UN ADOLESCENTE O PERSONA CON UNA VULNERABILIDAD, NO SE PUEDE VER NADA MÁS LA NORMA O LA LEY, NO SE DEBE VER COMO UNA CUESTIÓN DE ÍNDOLE CIVIL O MERCANTIL, DEBEMOS DE SER CUIDADOSOS, IMPARCIALES, CUIDAR NUESTRA ACTUACIÓN PERO ATENDER LAS VULNERABILIDADES QUE SE HAN DADO EN ALGUNAS OCASIONES ME HA TOCADO QUE AL HABLAR CON LAS PARTES Y AL SENSIBILIZARLOS, HEMOS LLEGADO A CONVENIOS MUY FAVORABLES PARA LOS MENORES, ELLO PRODUCE LA SATISFACCIÓN DEL DEBER CUMPLIDO DE QUE PROTEGISTE A LAS PERSONAS.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE: DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.

PREGUNTA ¿POR QUÉ TOMÓ LA DECISIÓN DE PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA?,

R=DECIDÍ INGRESAR A LA CONVOCATORIA DE MAGISTRADA, PORQUE ME SIENTO PREPARADA PARA PODER DESEMPEÑAR ESE ENCARGO, SIENTO MUCHO RESPETO POR LA INSTITUCIÓN, ME SIENTO COMPROMETIDA CON EL TRABAJO, DEDICAMOS LA VIDA A ESTO PORQUE ES UN SENTIMIENTO INTERNO DE PODER SERVIR.

¿CONSIDERA QUE ALGÚN GRUPO DE PODER TIENE INTERÉS EN QUE SEAN NOMBRADA MAGISTRADA?

NO, NO HE SIDO BUSCADA POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O ALGUNA ORGANIZACIÓN EN ESE SENTIDO.

¿PARA USTED CUALES SON LOS 3 VALORES QUE DEBE TENER UNA MAGISTRADA?

CONSIDERO QUE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS, INCLUSO COMO JUEZA, ES LA HONRADEZ, EL PRINCIPIO SER HONRADO. OTRO SIN DUDA ES EL HUMANISMO PORQUE TIENES QUE DICTAR RESOLUCIONES YA QUE AL DICTAR EL DERECHO, ESTE TENDRÁ IMPACTO EN LAS VIDAS DE LAS PERSONAS. SEGUIR SIENDO MUY PROFESIONAL, EL PROFESIONALISMO ES MUY IMPORTANTE SEGUIR PREPARÁNDONOS.

PREGUNTA: ¿EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NO ALCANZA A ESTAR CONFORMADO DE FORMA PARITARIA Y SABEMOS QUE TODAVÍA FALTA MUCHO TRABAJO QUE REALIZAR EN MATERIA DE PARIDAD EN EL TRIBUNAL, EN SU EXPERIENCIA QUE CAMBIOS SE DEBERÁN REALIZAR EN EL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA CARRERA JUDICIAL?

R= ESTE YA ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, SE HA AVANZADO MUCHO, DENTRO DEL PODER JUDICIAL ESTÁN HACIENDO LO PROPIO PARA PODER

AVANZAR EN ESTE TEMA DE PARIDAD, PRUEBA DE ELLO ES QUE ESTAMOS 3 MUJERES HOY COMPITIENDO EN ESTA CONVOCATORIA, LAS TRES MUY VALIOSAS, DISCULPEN QUE ME INCLUYA, Y EN ESTE SENTIDO CREO QUE PODEMOS SEGUIR TRABAJANDO EN ELLO, SERÍA PARTIDARIA DE SEGUIR CUIDANDO ESTA CUESTIÓN, REALIZANDO ACCIONES AFIRMATIVAS POR PARTE DEL PROPIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

III. C. ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA; REALIZÓ SU COMPARECENCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONCLUIDA SU RESEÑA, LE HICIERON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS CUALES QUEDÓ CONSTANCIA DIGITAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO:

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES:

PREGUNTA 1.- ¿QUÉ ÁREAS DE OPORTUNIDAD, DESDE EL ÁREA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL, HA PODIDO OBSERVAR QUE SE REQUIERAN HACER CIERTOS CAMBIOS, PARA FORTALECER EL PODER JUDICIAL Y QUE TENGA UNA MEJORA EN LOS TIEMPOS DE LOS PROCESOS PARA DARLES MEJOR ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS?

R=COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD HAY MUCHAS, COMO LO MENCIONE HACE UN MOMENTO, LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, NUESTRA TRANSPARENCIA, NUESTRO ACTUAR, EL QUE LA SOCIEDAD PUEDA CONOCERLA, PERO CREO QUE UNA PARTE QUE SE VUELVE REALMENTE IMPORTANTE PARA IMPACTAR EN EL RESULTADO DEL TRABAJO DE LOS JUZGADORES ES TRABAJAR LA MOTIVACIÓN DE NUESTRO PERSONAL, UN ÁREA DE OPORTUNIDAD EN EL PODER JUDICIAL ES EL HACER UNA REALIDAD LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, CREO QUE TENEMOS SISTEMAS QUE PERMITEN LOGRAR ESTO DE UNA MANERA LEGAL MÁS ÁGIL MÁS AMENA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAMOS EN LA INSTITUCIÓN, PERO CREO QUE TAMBIÉN PREOCUPÁNDONOS UN POCO MÁS POR NUESTRO PERSONAL, APOYÁNDOLOS EN CUANTO A SUS NECESIDADES, HACIENDO UN ESCRUTINIO DE LO QUE HACE FALTA EN CADA UNO DE LOS

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, PODEMOS APOYAR DE UNA MANERA MÁS FRANCA Y QUE EL PERSONAL QUE ESTANDO MOTIVADO TRABAJA DE UNA MANERA MÁS ÓPTIMA.

PREGUNTA 2.- ¿QUÉ VENTAJAS Y FORTALEZAS VE USTED PARA RECOMENDARLE A NUESTROS DIPUTADOS, DE SELECCIONAR UN PERFIL COMO USTED EN LUGAR DE LAS OTRAS DOS CANDIDATAS QUE ESTÁN EN LA TERNA?

R= DEFINITIVAMENTE PIENSO QUE LAS TRES CONTENDIENTES SOMOS DIGNAS CONTENDIENTES, LAS TRES TENEMOS UNA MUY IMPORTANTE PREPARACIÓN Y ME PERMITO INCLUIRME, PODRÍA PENSARSE QUE POR SER MÁS JOVEN TENGO MENOS EXPERIENCIA, SIN EMBARGO NO ES ASÍ, CREO QUE MI EXPERIENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL HA SIDO BASTA, ES IMPORTANTE TAMBIÉN MI VISIÓN COMO LITIGANTE QUE ABONA A ESTA VISIÓN INTEGRAL DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD, DESDE ACTOS QUE CUMPLAN CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PREVÉ EL MARCO NORMATIVO PARA EL JUZGADOR, QUE TAMBIÉN CONTEMPLA DE UNA MANERA MUY CLARA Y MUY SENSIBLE LO QUE SON LAS NECESIDADES PROCESALES. CREO ADEMÁS QUE TAMBIÉN ES VALIOSO EL TENER ESTA VISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, CONOZCO LAS NECESIDADES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE LOS SISTEMAS QUE SE REQUIEREN, DE LOS RETOS PRESUPUESTALES A QUE SE ENFRENTA LA INSTITUCIÓN HOY EN DÍA Y YO CREO QUE TODAS ESTAS CONDICIONES ABONAN A LOS EQUIPOS DISCIPLINARIOS. ADEMÁS, SOY UNA PERSONA QUE SE HA PREOCUPADO POR INSTRUIRSE DE MÁS LIDERAZGO POSITIVO Y CREO QUE ESO TAMBIÉN ES UN RESULTADO MUY VALIOSO, DE HECHO, ES UN PROYECTO POR EL QUE ME EH ESFORZADO POR TRASLADAR TAMBIÉN AL RESTO DE LA INSTITUCIÓN POR EJEMPLO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA 035 QUE VE POR LA SALUD PSICOSOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y BUENO ESTO ES PARTE DE ESTA VISIÓN QUE PUEDO OFRECER PARA LA INSTITUCIÓN.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ

PREGUNTA: ¿POR QUÉ CONSIDERA QUE USTED SERÍA LA MEJOR OPCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO COMO MAGISTRADA Y QUE MEDIDAS DESARROLLARÁ PARA IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

R=BUENO COMO LO SEÑALÉ CONSIDERO QUE TENGO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL CARGO, TENGO QUINCE AÑOS EN ÓRGANOS DE JUSTICIA EN EL PAÍS Y ESTO IMPLICA UN GRADO DE EXPERTISE EN CUANTO A TÉCNICA JURÍDICA Y EN CUANTO AL PLANTEAMIENTO DE CRITERIOS DEFINITORIOS, CREO QUE ES SUMAMENTE VALORABLE. CUENTO TAMBIÉN CON EL CONOCIMIENTO DESDE LA TRINCHERA DE LITIGIO Y ME REFIERO A MI RESPUESTA ANTERIOR PRÁCTICAMENTE PORQUE ESTIMO QUE ESTA EXPERTISE IGUALMENTE, ME HA DADO LA POSIBILIDAD DE CONOCER LAS NECESIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, ADEMÁS DE QUE PUEDO OFRECER EL CONOCIMIENTO QUE HE ADQUIRIDO COMO DIRECTORA JURÍDICA DEL CONSEJO CONOCIENDO DETALLES SOBRE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ADEMÁS EL CONOCIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES INSTITUCIONAL QUE EH TENIDO TAMBIÉN EN ESTE CARGO, YO CREO QUE LA COMBINACIÓN DE ESTOS TRES FACTORES SE VUELVE DEFINITIVAMENTE UNA EXPERIENCIA DESTACABLE JUNTO CON LA DE MIS COMPAÑERAS EN PODER ASUMIR ESTE CARGO.

PREGUNTA 2.- ¿QUÉ NOS PUEDE DECIR O DE QUÉ MANERA EN CASO DE SER DESIGNADA GARANTIZARÍA USTED LA INDEPENDENCIA JUDICIAL DURANTE SU ENCARGO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LOS CASOS EN DONDE SU TRABAJO JURÍDICO PUDIERA SOMETERSE A LA OPINIÓN PÚBLICA POR TRATARSE DE ALGÚN TEMA DE RELEVANCIA O INTERÉS SOCIAL?

R=BUENO COMO SERVIDORES PÚBLICOS NUESTRO TRABAJO ESTÁ EXPUESTO AL ESCRUTINIO PÚBLICO, ES PARTE DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO, CREO QUE ES CORRECTO ES POSITIVO ES SANO Y BUENO LA MANERA EN LA QUE SE GARANTIZA LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, DESDE CUALQUIERA DE ESTAS TRINCHERAS ES DEFINITIVAMENTE APLICANDO EL MARCO JURÍDICO SIN IMPORTAR QUE ESTE EN ENTREDICHO LA REPUTACIÓN O ALGÚN AFECTO, YO

CREO QUE EL JUZGADOR TIENE QUE TENER TEMPLE PARA EJECUTAR SUS DETERMINACIONES, SOSTENER SUS FORTALEZAS Y CRITERIOS Y MANTENERSE ANTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL: DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

PREGUNTA ¿QUÉ OPINIÓN TIENES ACERCA DE LA PARIDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO?
R=BIEN LA PARIDAD HOY EN DÍA ES UN PRINCIPIO OBLIGATORIO DEL RANGO CONSTITUCIONAL, PERO SOBRE TODO VEO CON MUCHO AGRADO QUE EL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN HA SIDO CORRECTO, ASERTIVO EN SUS DECISIONES AL LLEVAR A CABO ACCIONES AFIRMATIVAS CLARAS, FRANCAS COMO ESTE CONCURSO MISMO O LOS ANTERIORES, SE ESTÁN LLEVANDO LAS ACCIONES NECESARIOS PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A PUESTOS DIRECTIVOS COMO TITULARES, CREO QUE ES UNA LABOR MUY IMPORTANTE YO MISMA DEBO RECONOCER EN MI CARRERA LOS QUIEBRES QUE EH TENIDO, LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN QUE PUDIERON DEBERSE A QUE NO IBAN MUY EN FAVOR DE QUE LAS MUJERES PUDIERAN TENER ACCESO A ESE CARGO, SIN EMBARGO TAMBIÉN DEBO RECONOCER QUE MIS ASCENSOS Y MI TRAYECTORIA SE DEBEN TAMBIÉN AL CRITERIO DE PERSONAS SENSIBLES ABIERTAS Y CONSIDERADAS EN RELACIÓN CON EL TRABAJO DE LA MUJER Y LAS ACCIONES QUE PODEMOS APORTAR. CONSIDERO QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ LLEVANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, Y DE SER SELECCIONADA COMO MAGISTRADA, SEGUIRÉ APOYANDO ESTE TIPO DE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA QUE ESTO SEA UNA REALIDAD.

PREGUNTA 2.- ¿CUÁL CONSIDERAS QUE ES LA FORMA IMPARCIAL PARA APLICAR UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DONDE AMBAS PARTES INVOLUCRADAS FUESEN CONSIDERADAS VULNERABLES?

R=PARA RESPONDER ESTA PREGUNTA EN REALIDAD LO QUE TENEMOS QUE HACER ES ATENDER EL MARCO LEGAL, LA LEY NOS DA LA SOLUCIÓN EN LA MEDIDA EN LA QUE EL JUZGADOR ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN DE AMBOS DERECHOS, EL HECHO DE QUE SE TRATE DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES EXIGE POR PARTE DEL JUZGADOR UNA PROTECCIÓN REFORZADA Y SI DE CUALQUIER MANERA EL SISTEMA DE JUSTICIA ES PROTECCIONISTA EN RELACIÓN A CIERTOS GRUPOS, COMO POR EJEMPLO LA MUJER, CON LOS MENORES, CON LOS TRABAJADORES, LOS EJIDATARIOS, CUANDO SE TRATA DE JUZGAR UNA SITUACIÓN DONDE CONVERJAN DOS PERSONAS DE GR0UPOS VULNERABLES LO QUE TIENE QUE HACER EL JUZGADOR ES REALIZAR ESE EJERCICIO DE PONDERACIÓN, EVALUAR CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS PERSONAS, Y HACER ESE EJERCICIO CON TAL DE OBTENER EL RESULTADO QUE BENEFICIE A LA PERSONA, SE TIENE QUE APLICAR EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, PERO SE REALIZA ASÍ SEÑOR DIPUTADO, MEDIANTE UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN, PARA LOGRAR ESA GARANTÍA.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO: DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ

PREGUNTA ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN QUE DESARROLLA ACTUALMENTE DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN?

R=COMO USTED LO MENCIONA SOY LA DIRECTORA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA TENGO ADEMÁS EL CARGO DE SER ENLACE DE INFORMACIÓN, ESTO LO QUE SIGNIFICA A NIVEL ORGÁNICO ES QUE HAY TRES ÁREAS QUE ESTÁN A MI CARGO, LA PRIMERA QUE ES LA COORDINACIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA, DONDE SE VE TODO LO RELACIONADO CON CONTRATOS, LICITACIÓN Y APOYO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN, AHÍ SE VERIFICA LA LEGALIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ETC., LA SEGUNDA ÁREA QUE ME CORRESPONDE COMO ENLACE DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA UNIDAD DE ENLACE

DE INFORMACIÓN, AHÍ RESOLVEMOS TODO LO RELACIONADO CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE PRESENTAN LOS PARTICULARES, ADEMÁS NOS HACEMOS CARGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SALVO LAS DE TRANSPARENCIA JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UNA TERCER ÁREA A MI CARGO ES EL ÁREA JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS CONTENCIOSOS O LITIGIOS, ÓSEA EN REALIDAD ESTA ES UN ÁREA QUE NACIÓ JUNTO CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y TIENE COMO OBJETIVO EL LLEVAR ACABO LA REPRESENTACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EN MATERIA DE CONTIENDA EN TODOS LOS JUICIOS DONDE SE LLAME AL PODER JUDICIAL COMO AUTORIDAD RESPONSABLE O COMO DEMANDANTE, ES DECIR LOS JUICIOS DE AMPARO O BIEN LOS JUICIOS LABORALES O EN ALGUNAS OTRAS CAUSAS QUE PUEDAN SURGIR EN OTRAS ÁREAS. ES UN ÁREA TAMBIÉN QUE SE ENCARGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y BUENO EN DEFINITIVA EN LAS TRES ÁREAS LO QUE HACEMOS ES DAR APOYO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CUALQUIER CONSULTA QUE SE REQUIERA EN MATERIA JURÍDICA.

PREGUNTA: ¿NOS PODRÍA MENCIONAR ALGUNA APORTACIÓN AL DERECHO DIGNA DE MENCIONARSE EN ESTE FORO QUE NOS PUEDA COMPARTIR?

R= CLARO, EN LA PRÁCTICA PRIVADA DEL DERECHO ME AVOQUE EN SU MAYORÍA A VER ASUNTOS DE DERECHOS A LA SALUD, TENGO UN EXPERTISE CONSIDERABLE EN MANEJAR JUICIOS DE AMPARO EN RELACIÓN CON DERECHO A LA SALUD CON LA CREACIÓN DE CONSENTIMIENTOS INFORMADOS PARA LOS PACIENTES, ES UNA TAREA QUE DESARROLLÉ TANTO PARA EMPRESAS, TRATANDO DE BLINDAR ESTA PARTE DE LOS RECLAMOS EN MATERIA DE SALUD COMO PARTICULARES, A FIN DE QUE PUEDAN TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE LES ESTABAN NEGANDO.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.

PREGUNTA: ¿CUÁL SERÍA SU IDEA PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL A LA QUE ASPIRA?

R= DESPUÉS DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y TAMBIÉN DE LA LEY DE AMPARO, HAN SURGIDO UN SIN NÚMERO DE CRITERIOS NOVEDOSOS QUE CONTEMPLAN LAS PAUTAS A SEGUIR PARA LLEVAR ACABO EL CONTROL DIFUSO, PARA REDUCIR TAMBIÉN LA DISCRECIONALIDAD EN LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD Y DESDE LUEGO PARA APOYAR A LA PERSONA, POR MEDIO DEL PRINCIPIO PRO-HOMINE, CREO QUE TODOS LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA CORTE INTERAMERICANA Y POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, COMO OBLIGATORIOS U ORIENTADORES SON IMPORTANTES PARA LA MAGISTRATURA Y DESDE LUEGO TENEMOS LOS CRITERIOS QUE PREVÉN EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, EL PRINCIPIO PRO PERSONA, COMO LO SEÑALAN EN LAS PAUTAS DEL CONTROL DIFUSO Y ADEMÁS SOY DE LA IDEA QUE TODOS ESTOS CRITERIOS SE CONJUGAN TAMBIÉN CON CRITERIOS QUE YA EXISTÍAN QUE NOS HABLAN DE UNA CLARA JUSTICIA PROTECCIONISTA EN MÉXICO. TODOS ELLOS SON PAUTAS A SEGUIR EN EL EJERCICIO DEL JUZGADOR Y QUE DEFINITIVAMENTE DEBEN APLICARSE EN LA SEGUNDA INSTANCIA.

- POR EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE: DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.

PREGUNTA: ¿CONSIDERA USTED FACTIBLE QUE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS TENGAN CIERTA INCLINACIÓN EN PROTEGER LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTAN EN PRIMERA INSTANCIA? ¿QUÉ ACCIONES IMPLEMENTARÍA PARA CAMBIAR ESTA PERCEPCIÓN?

R=CREO QUE LA IMPRESIÓN DEL PÚBLICO EN RELACIÓN CON ESTE ASPECTO DEBE TENER SUS BASES GENUINAS, MUY PROBABLEMENTE HAYA COMPAÑEROS QUE EN ESE AFÁN DE SER INSTITUCIONALES SE DETIENEN ANTE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR RESOLUCIONES EN PRIMERA INSTANCIA, YO MÁS BIEN CONFIÓ EN QUE TENEMOS TITULARES CON EL TEMPLE NECESARIO PARA SOSTENER CRITERIOS JURÍDICOS PROPIOS SIN IMPORTAR QUE ESTEMOS REVOCANDO EL DEL COMPAÑERO QUE NO ESTÉ EN CORRESPONDENCIA CON ESTE CRITERIO DE SEGUNDA INSTANCIA. EN LO PERSONAL MI EXPERIENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL, A VERSADO

JUSTAMENTE EN REVOCAR ESTE TIPO DE CRITERIOS QUE SE HAN SOSTENIDO SIEMPRE A NIVEL DEL ESTADO, LO EH HECHO CON COMPROMISO CON RESPONSABILIDAD CON MUCHO RESPETO HACIA LAS DETERMINACIONES DE LOS JUZGADORES, QUE HAN VISTO EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS. CREO QUE JUZGADOR DEBE SIEMPRE HONRAR EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y NO DEJARSE AFECTAR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AL JUEGO INTERNO DEL PROPIO JUZGADOR Y CREO QUE EL SOSTENERSE ASÍ ES UNA BONDAD QUE DEBE PRIVILEGIARSE AL IMPARTIR JUSTICIA. DE SER FAVORECIDA CON LA DESIGNACIÓN DESDE LUEGO YO ME SOSTENDRÍA DE ESA FORMA.

HABIENDO CONCLUIDO CON LAS COMPARECENCIAS RESEÑADAS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, SE RETOMA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE ORIGEN, VERIFICANDO CON ELLO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA, MANIFESTAMOS QUE DICHAS ASPIRANTES SE ENCUENTRAN APTAS Y EN CAPACIDAD DE SER ELEGIBLES PARA OCUPAR EL ENCARGO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 98 Y 99, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR ELLO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDOS. PRIMERO.** SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA TERNA: **1.- GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO; 2.- MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA; 3. ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA**, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** DETERMINADO QUE HA SIDO QUE LAS C.C. LICENCIADAS: **1.- GARZA ALEJANDRO MARÍA DEL ROSARIO; 2.- MEDELLÍN GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA; 3. ORTEGA SEPÚLVEDA MARIANA ALEJANDRA**, SON ELEGIBLES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE ESTA

SOBERANÍA NO TIENE IMPEDIMENTO JURÍDICO ALGUNO PARA LLEVAR A CABO SU DESIGNACIÓN, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y PROCÉDASE A EFECTUAR LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN Y LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE CÉDULA Y VOTACIÓN SECRETA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN **LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXX, 94, 98 Y 99, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 136, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.** - LA PERSONA ELECTA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, FUNGIRÁ POR UN PERÍODO DE HASTA VEINTE AÑOS EN SU ENCARGO, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA 2-DOS** DE **SEPTIEMBRE DEL 2021**. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS ONCE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE LE TURNO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14415 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA QUE CONTIENE DOCUMENTO SIGNADO POR EL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE UNA MAGISTRATURA EN EL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. LA COMISIÓN LLEVÓ A CABO LA COMPARECENCIA DE LAS TRES CIUDADANAS QUE FUERON REMITIDAS A ESTE PODER LEGISLATIVO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA BAJO EL NUEVO PROCESO CONSTITUCIONAL EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2021, EN LA CUAL LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DESARROLLARON PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS POR LOS POSTULANTES. ASÍ TAMBIÉN ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES QUE MANDATA EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL BAJO LA DOCUMENTACIÓN DE CADA CIUDADANA, ASÍ COMO EL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS PARA DICHA ENCOMIENDA. UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE REALIZARON LAS COMPARECENCIAS Y SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MANIFESTANDO QUE LAS TRES ASPIRANTES SE ENCUENTRAN APTAS Y EN CAPACIDAD DE SER ELEGIBLES PARA OCUPAR EL ENCARGO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE, LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. ANTES QUE NADA, ME GUSTARÍA RECONOCER EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL SENTIDO DE HABERNOS ENVIADO TRES ALTOS PERFILES DE CANDIDATAS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL. COMO USTEDES SABEN HA SIDO UN CAMINO SINUOSO EL QUE HEMOS SEGUIDO DESDE MAYO DEL 2019 CUANDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ENVIÓ SOLAMENTE CANDIDATOS PARA DESIGNACIONES DE MAGISTRATURAS QUE POR PARIDAD CORRESPONDÍAN A CANDIDATAS. HOY EN JUNIO DE 2021, DOS AÑOS DESPUÉS, LA HISTORIA ES DISTINTA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA NOS ENVIÓ TRES CANDIDATAS A QUIENES FELICITO DESDE ESTA TRIBUNA, A LA JUEZA MARÍA DEL ROSARIO

GARZA ALEJANDRO, POR SUS 42 AÑOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA E INTACHABLE EN EL PODER JUDICIAL Y SUS 17 AÑOS COMO TITULAR DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, ES DECIR, COMO JUEZA. SU PERFIL DESTACA Y ESCUCHARLA MOTIVA, NOS DA CONFIANZA QUE CON SU LIDERAZGO TENDREMOS UNA GRAN OPORTUNIDAD DE FORTALECER NUESTRAS INSTITUCIONES A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN. TAMBIÉN QUIERO EXPRESAR MI FELICITACIÓN A LA JUEZA CLAUDIA VERÓNICA MEDELLÍN GONZÁLEZ, POR SU INTACHABLE TRAYECTORIA DE 27 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL DE LOS CUALES 6 AÑOS SE HA DESEMPEÑADO COMO JUEZA, ESTA EXPERIENCIA, ASÍ COMO SUS ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN CONTINUA SERÁN HERRAMIENTAS MUY PODEROSAS EN CASO DE QUE LLEGUE A SER DESIGNADA MAGISTRADA. A LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA ORTEGA SEPÚLVEDA TAMBIÉN LE EXTENDEMOS UNA FELICITACIÓN DESPUÉS DE ESCUCHARLA EN LA ENTREVISTA PUDIMOS DAR CUENTA DE SU INTELIGENCIA Y EMPUJE QUE LE HAN PERMITIDO DESEMPEÑARSE DURANTE 18 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL DE LOS CUALES 9 FUE SECRETARIA PROYECTISTA, SUS CUALIDADES SEGURAMENTE LE PERMITIRÁ SEGUIR AVANZANDO EN SU CARRERA JURISDICCIONAL PARA CONVERTIRSE EN JUEZA, EXPERIENCIA QUE AÚN NO HA ALCANZADO, QUE NO ES UN REQUISITO FORMAL, PERO QUE ES ALTAMENTE DESEABLE. TENEMOS ANTE NOSOTROS TRES MUY BUENOS PERFILES, PERO AL FINAL DEBEMOS ESCOGER EL MÁS IDÓNEO EN PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA, NO SOLO PARA CUMPLIR CON LA ALTA RESPONSABILIDAD QUE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS DE ESTE ESTADO HAN CONFERIDO EN NOSOTRAS Y NOSOTROS, TAMBIÉN PARA ENVIARLE UN BUEN MENSAJE A TODAS AQUELLAS CANDIDATAS A MAGISTRADAS QUE ESTÁN ESPERANDO ALGUNA OPORTUNIDAD BASADA EN EL MÉRITO Y NO EN LA POLÍTICA, EL ESCOGER EL PERFIL MÁS IDÓNEO TAMBIÉN NOS PERMITE INCREMENTAR LA CERTEZA JURÍDICA EN ESTOS PROCESOS QUE SIGUEN SIENDO IMPUGNADOS POR ASPIRANTES A MAGISTRADAS QUE TIENEN MUCHÍSIMOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL PODER JUDICIAL Y COMO JUEZAS, PERO QUE SE SIENTEN AGRAVIADAS PORQUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DESDE SU PERSPECTIVA SE LES ESTÁ EXIGIENDO REQUISITOS FUERA DE LA LEY Y QUE CONSIDERAN VIOLATORIOS A SUS DERECHOS. ESTE PROCESO DE HECHO NO ES LA EXCEPCIÓN, EL 18 DE JUNIO PASADO FUE ADMITIDA LA QUEJA DEL JUICIO DE

AMPARO 729/2021 CONTRA ESTE PROCESO DE DESIGNACIÓN, PERO CONFÍO QUE DESPUÉS DE DOS AÑOS DE CAMINO SINUOSO DONDE HEMOS TENIDO MUCHAS DIFERENCIAS Y ARGUMENTOS ENCONTRADOS, HAREMOS UNA DESIGNACIÓN PÚBLICA, PULCRA, INCUESTIONABLE A LA ALTURA DE LO QUE MERECE NUESTRO ESTADO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU VENIA. ÚNICAMENTE PARA DESTACAR LA LABOR REALIZADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL. FELICITANDO AMPLIAMENTE A LA JUDICATURA POR ESTA SELECCIÓN Y ESTA CONVOCATORIA QUE HIZO EN LA QUE DESTACAN LOS PERFILES DE TRES MUJERES QUE SON ENVIADAS A ESTA, ANTE ESTE PLENO PARA PODER LLEVAR A CABO DICHA SELECCIÓN DICIENDO QUE HA SIDO UN PROCESO MUY INTERESANTE EN EL CUAL TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER A ESTAS TRES POSTULANTES CON UNA DESTACADA TRAYECTORIA, CON UNA ÉTICA PROFESIONAL QUE NO DEJA DUDA Y ADEMÁS CON UN PROCESO QUE HA SIDO UNA TERNA DE MUJERES, UNA COSA QUE HEMOS SEÑALADO EN ESTA LEGISLATURA Y QUE ADEMÁS HA SIDO TAMBIÉN DERIVADO DE UN PROCESO DE PARIDAD TOTAL NACIONAL QUE HOY NOS REGOCIJA DECIR QUE ESTÁ EN CAMINO HACIA LA PARIDAD TOTAL EL PODER JUDICIAL. TRES PERSONAS CON UNA DESTACA TRAYECTORIA DE LA CUAL PUES NOS SENTIMOS MUY ORGULLOSOS DE QUE ESTOS PROCESOS SE DEN ASÍ Y ESPERAMOS QUE SIGAN SIENDO DE ESTA MANERA HASTA QUE LOGRAMOS LA PARIDAD DENTRO DEL PODER JUDICIAL. Y POR SUPUESTO, PEDIRLE A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE DEJAMOS DENTRO DE ESTA TERNA A UNA PERSONA A UNA MAGISTRADA QUE SEA CUAL SEA EL RESULTADO VA A SER UNA DIGNA REPRESENTANTE, ESTOY SEGURA, EN EL PODER JUDICIAL. MUCHAS GRACIAS Y ESTAMOS ATENTOS AL PROCESO QUE SE LLEVE AQUÍ. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14415/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN DE APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

DISTRIBUIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS

DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM. ASÍ COMO SOLICITAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL".

C. PRESIDENTA: "DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 476 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA DONDE SE MODIFICA EL ACUERDO 418, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN QUE SU ARTÍCULO QUINTO MENCIONA: *"ARTÍCULO QUINTO.- PARA EFECTOS DE LAS VOTACIONES POR CÉDULA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y TRATÁNDOSE DE LEGISLADORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SESIÓN BAJO MEDIOS TELEMÁTICOS, EL SENTIDO DEL VOTO SE HARÁ LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO, LA CUAL RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MISMO, HARÁ SABER DE MANERA INMEDIATA LA VOTACIÓN A LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA. LA OFICIAL MAYOR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO DICHA VOTACIÓN O VOTACIONES, LEVANTARÁ UN ACTA QUE SEÑALE AL MENOS FECHA, EXPEDIENTE O EXPEDIENTES SOMETIDOS A VOTACIÓN, NÚMERO DE LEGISLADORES QUE VOTARON POR MEDIOS TELEMÁTICOS, Y LOS SENTIDOS DE LOS VOTOS, MISMA QUE SERÁ ANEXADA AL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA. LA OFICIAL MAYOR EN TODO MOMENTO DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE LA VIOLACIÓN AL MISMO SERÁ SANCIONADO CONFORME LAS NORMAS APLICABLES"*. POR LO QUE SOLICITO DIPUTADOS LE HAGAN LLEGAR A LA OFICIALÍA MAYOR EN ESTE MOMENTO EL SENTIDO DE SU VOTO".

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORMARA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE LA SIGUIENTE:

MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO	**36 VOTOS**
CLAUDIA VERÓNICA MEDELLÍN GONZÁLEZ	**5 VOTOS**
MARIANA ALEJANDRA ORTEGA SEPÚLVEDA	**0 VOTOS**

C. PRESIDENTA: "DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y UNA VEZ APROBADA ESTA DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SOLICITO MAESTRA ARMIDA SERRATO FLORES, INVITE A LA MAGISTRADA A ESTE RECINTO CON EL PROPÓSITO DE TOMARLE LA PROTESTA DE LEY".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12094/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 12100/LXXV, 12110/LXXV, 12111/LXXV, 12114/LXXV 12124/LXXV, 12127/LXXV, 12129/LXXV, 12101/LXXV 12142/LXXV, 12137/LXXV, 12078/LXXV Y 12093/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12094/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CREADO EL 19 DE OCTUBRE DE 1991, MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN ENTRE EL PROPIO GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO DEL ATLÁNTICO, S. A. (HSBC BITAL) COMO FIDUCIARIO. SU OBJETIVO ES PROMOVER FUNDAMENTAL Y PRIORITARIAMENTE LA CREACIÓN DE UNO O VARIOS CENTROS COMERCIALES POPULARES, QUE PERMITAN REUBICAR A LOS COMERCIANTES AMBULANTES, FIJOS Y SEMI-FIJOS. ACTUALMENTE ADMINISTRA LA OPERACIÓN DEL *MERCADO FUNDADORES*. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y EN SU OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, OBSERVA LO SIGUIENTE: *"AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EXISTEN CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO CON SALDOS VENCIDOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO POR UN IMPORTE DE $16,718,615, SIN CONTAR CON UNA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES. ASÍ MISMO LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE PÚBLICO SE LLEVAN A CABO EN HOJAS DE CÁLCULO DEL PROGRAMA EXCEL, ES DECIR NO UTILIZA UN SISTEMA O PAQUETE CONTABLE FORMAL PARA EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES DIARIAS"*. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8-9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	10	0	0	0	0	10	0	0
Financiera[B]	6	17,601,701	0	0	0	6	17,601,701	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**18**	**17,601,701**	**0**	**0**	**0**	**18**	**17,601,701**	**0**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

IV.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	18	1			14	18		33	17,601,701
Total	18	**1**			**14**	**18**		**33**	**17,601,701**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**834,013**	**17,601,701**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE

CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

INFORMA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP65-AF104/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA

DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DEL ANÁLISIS DE DICHA REVISIÓN, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE SEIS (6) OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE NO FUERON DEBIDAMENTE SOLVENTADAS, QUE EQUIVALEN A UN MONTO TOTAL DE **$ 17,601,701** (DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL, SETECIENTOS UN PESOS, 00/100, M.N.), Y NO SE GENERÓ NINGUNA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE DOS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

OBJETIVO DE LA REVISIÓN. –

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ EL ENVÍO DE OFICIO AL ENTE PÚBLICO SOLICITANDO INFORMARA SI CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SOLICITÓ AL ENTE PÚBLICO QUE PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

A) ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO QUE INCLUYA UNA RELACIÓN DE LOS ACUERDOS DE RESERVA Y/O SI EXISTE ALGUNA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

B) ANEXAR EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, Y EN SU CASO EL (LOS) ACUERDO (S) DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (S) EN LOS QUE SE ESTABLEZCA, SEGÚN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN.
- NOMBRE DEL DOCUMENTO.
- SI SE TRATA DE RESERVADA COMPLETA O PARCIAL.
- FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA.
- SU JUSTIFICACIÓN.
- PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO,
- PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA.

RESULTADOS OBTENIDOS. –

EN RESPUESTA AL OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP65-134/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN SU OFICIO DG/028/2018 DEL 25 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. EN CUANTO A PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) Y A LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC), NO SE INTERPUSIERON ACCIONES DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA. EN LO REFERENTE A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA) PARA EL EJERCICIO 2012 ESTÁN CONCLUIDAS DOS (2), TRES (3) DEL 2013; Y SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE SIETE (7) DEL 2014; SEIS (6) DEL 2015, Y DIECISÉIS (16) DEL 2016, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	7	ASENL-PFRA-CP2014-PE01-151/2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-263/2018	23-mar-18
2015	6	ASENL-PFRA-CP2015-AP65-094/2016	Director General del Fideicomiso para la Reordenación Comercial	D.G./041/2018	15-jun-18
2016	16	ASENL-PFRA-CP2016-AP65-095/2017	Director General del Fideicomiso para la Reordenación Comercial	D.G./040/2018	15-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-111/2018	22-feb-18

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

(CONTINÚA EN LA SIGUIENTE HOJA…)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2014	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere no inicio de los procedimientos	Concluido	No sancionó	
2015	Director General del Fideicomiso para la Reordenación Comercial	Mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2018, se determinó improcedente el inicio del procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	
2016	Director General del Fideicomiso para la Reordenación Comercial	No se inició procedimiento, resolutivo de fecha 8 de junio del 2018	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La C. Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental informa que no se desprende que el Director General del Fideicomiso para la Reordenación Comercial haya incurrido en responsabilidad de los hechos motivo de las observaciones, por lo que esta determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

RESPECTO A LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF) SE DESAHOGÓ UN (1) PROCEDIMIENTO DEL EJERCICIO 2012; PARA EL EJERCICIO 2013 SE INTERPUSO UN (1) PROCEDIMIENTO

ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y UNO (1) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN 2014 SE VERIFICARON TRES (3) PROCEDIMIENTOS, Y PARA 2015 OTROS DOS (2), YA CONCLUIDOS. SE MANTIENEN EN TRÁMITE TRES (3) ACCIONES CORRESPONDIENTES AL 2016, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	08-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-008/2017	1	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	08-dic-17	Incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 23 y 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	ISS-403/2018	12-feb-18

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	Estado en la ASENL
2016	El instituto realizó periódicamente requerimientos de pago como medio de gestión de Recuperación de Adeudos por los conceptos de Cuotas y Aportaciones	Concluido

LA FINALIDAD DE ESTA PROMOCIÓN, ES LA DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, AQUELLAS IRREGULARIDADES ATINENTES A INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO O TERCEROS CON LOS QUE HAYA CONTRATADO, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVE A CABO

LAS ACCIONES DE COMPROBACIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDAN. EN LO QUE RESPECTA A LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG), FUERON ATENDIDAS SIETE (7) DEL EJERCICIO 2011, SIETE (7) DEL 2012; DOS (2) DEL 2013, TRES (3) DEL 2014, Y SIETE (7) DEL 2015. EN LO REFERENTE AL EJERCICIO 2016, SE EMITIERON SEIS (6) RECOMENDACIONES, TODAS EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, LAS CUALES FUERON ACEPTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE DIECIOCHO (18) OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS, DE LAS CUALES, EN CATORCE (14) CASOS SE DETERMINÓ EMITIR VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), Y EN DIECIOCHO (18) SE FORMULARON RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, PARA UN TOTAL DE TREINTA Y TRES (33) ACCIONES A CARGO DE LA AUDITORÍA. LAS OBSERVACIONES ANTERIORES SON EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES DIEZ (10) SON NORMATIVAS, SEIS (6) SON FINANCIERAS Y DOS (2) DE CONTROL INTERNO, NO DETECTÁNDOSE OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, QUE REPRESENTEN MONTOS SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN A FAVOR DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO. TODAS ESTAS OBSERVACIONES EN SU CONJUNTO REPRESENTAN **MONTOS NO SOLVENTADOS** POR **$17,601,701** (DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL, SETECIENTOS UN PESOS, 00/100, M.N.). DICHOS MONTOS SE RELACIONAN CON LO REFERIDO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$8,197,679** (OCHO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **214.72 %** (DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO 2017, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN A LAS CANTIDADES RESULTANTES DE PROBABLES RESPONSABILIDADES POR ASPECTO FINANCIERO, Y EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **$ 8,154,064** (OCHO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO EQUIVALENTE A **$43,615** (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.). SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA

SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO OBSERVAR Y DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, DENTRO DE LAS CUAL SE OBSERVA UN COBRO DE CARTERA PENDIENTE, POR PARTE DEL PRESENTE ENTE, EL CUAL HA MANIFESTADO QUE LA GESTIÓN DE COBRO SE SIGUE EFECTUANDO, Y QUE LA MAYORÍA DE LOS SALDOS PENDIENTES SE HAN DECLARADO COMO INCOBRABLES PARA LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE REFLEJA TAL OBSERVACIÓN, QUE BIEN EN FORMA ES DECLARADA COMO FINANCIERA, LA AUTORIDAD FISCALIZADORA DETERMINÓ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS PARA DECLARARLA COMO AFECTACIÓN ECONÓMICA, TODA VEZ QUE NO EXISTE TAL DAÑO PATRIMONIAL EN ENTE DICTAMINADO. ASIMISMO, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A SUS REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, E INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CUENTA PÚBLICA. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX

FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL.,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** Y AL **FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR POR UNANIMIDAD EN EL DICTAMEN DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12094/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LA PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12094/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12100/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12100/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO**

QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. CON FECHA DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL SEGÚN DECRETO NÚMERO 281, LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. EL INSTITUTO ES EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR, TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PARA EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PREVÉN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO; Y ES EL ENCARGADO DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA DEBIDA CIRCULACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EXISTEN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN POR DEPÓSITOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 MESES POR UN IMPORTE DE $8,702,117. ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS

Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG. 8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	1	0	0	10	0	0
Financiera[B]	10	186,923,899	4	167,644,091	0	6	19,279,808	0
Total	**21**	**186,923,899**	**5**	**167,644,091**	**0**	**16**	**19,279,808**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG. 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTION FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	9,370,661	VAI, RG
5	Financiera	2,723,358	RG
6	Financiera	6,167,467	RG
9	Financiera	689,999	RG
7	Financiera	23,403	VAI, RG
10	Financiera	304,920	VAI, RG
Total		**19,279,808**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	16				13	16		29	19,279,808
Total	16				**13**	**16**		**29**	**19,279,808**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**9,698,984**	**19,279,808**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS

DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE

METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP19-AF145/2018-TE Y ASENL-OPRAEGE-AP19-AF039/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LA RESPUESTA CONDUCENTE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SEÑALANDO EL EXTITULAR QUE SE ADHERÍA A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES, RELATIVOS AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **DIEZ (10)** DE CARÁCTER NORMATIVO, ASÍ COMO **SEIS (6)** FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP19-624/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. ICV-CJ-225/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR), relativo a la Gestión Financiera**	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	22*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	33*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**56**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR), relativo a la Gestión Financiera**	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPRCP2012-GF-AP19- 074/2013	Gestión Financiera	1	30-oct-13	$70,748,000	Concluido	Pliego Resuelto
Total de Observaciones			1				
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP19-065/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	$1,859,096	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
Total de Observaciones			2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTUVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoria			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto no aclarado o justificado	Determinación
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-AP19-074/2013	Gestión Financiera	$70,748,000	$0.00	$0.00	$70,748,136	Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INCOADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Proceso				
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización	Sanción pecuniaria
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-AP19-074/2013	ASENL-CP2012-AP19-FIRES-029/2017	$70,748,136	Concluido	27-jul-17	Se determinó existencia de responsabilidad	$83,574,773.05	$35,374,068

Monto expresado en pesos

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA		
Cuenta Pública	Datos de la Promoción	Ultimo Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL

	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	9	ASENL-PFRA-CP2016-AP19-062/2017	Encargado del Despacho del Instituto de Control Vehicular	ICV-DG-60/2018	27-abr-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-442/2018	10-may-18

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Encargado del Despacho del Instituto de Control Vehicular	Mediante resolutivos de fechas 22 de marzo del 2018, 17, 19, y 20 de abril del 2018, en términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; determinó sanciones disciplinarias a cinco servidores públicos	Concluido	Servidor Público adscrita a la Coordinación de Finanzas y Contabilidad Coordinadora de Finanzas y Contabilidad Auxiliar de Contabilidad de la Coordinación de Finanzas y Contabilidad Servidor público adscrito a la Coordinación de Control de Operaciones Asistente de Contabilidad de la Coordinación de Finanzas y Contabilidad	Apercibimiento Privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado mediante resolutivo de fecha 25 de abril de 2018, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa	Concluido	No sancionó	

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP19-067/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Total	5					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **DIEZ (10)** DE CARÁCTER NORMATIVO, ASÍ COMO **SEIS (6)** FINANCIERO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$19,279,808** (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$2,383,561,796** (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.81%** (CERO PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE

PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$2,469,184,385** (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, MISMAS QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A PRECISAR POR UNA PARTE LOS ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12100/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN

LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL INSTITUTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12100/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12110/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12110/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA SE CONSTITUYÓ POR DECRETO 329, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 1 DE AGOSTO DE 1994 COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR TESTIMONIOS DE LA HISTORIA MEXICANA, VIGILAR EL CONTENIDO HISTÓRICO DEL PATRIMONIO CULTURAL, INVESTIGAR LOS OBJETOS, PIEZAS Y COLECCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESENTACIÓN MUSEOGRÁFICA, PROPONER MEDIDAS PARA QUE LAS EXHIBICIONES PERMANENTES DEL MUSEO SEAN VISITADAS POR NIÑOS Y JÓVENES, ASÍ COMO COORDINARSE CON MUSEOS NACIONALES Y EXTRANJEROS MANTENIENDO RELACIONES Y COMUNICACIÓN FORMAL, QUE PERMITAN ADQUIRIR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, DONATIVO, COMODATO O COMPRA, COLECCIONES Y OBRAS RELATIVAS A LA HISTORIA DE MÉXICO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE NO REGISTRÓ PASIVOS POR $2,056,894 DERIVADO DE LA CARENCIA DEL REGISTRO DE LA SEGUNDA PARTE DEL AGUINALDO DEL EJERCICIO 2017 Y DE NO PRESENTAR CORRECTAMENTE LOS SALDOS DE PROVEEDORES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7 Y 8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	14	0	7	0	0	7	0	0
Financiera[B]	2	2,056,894	0	0	0	2	2,056,894	0
Económica[C]	3	612,003	3	612,003	0	0	0	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**21**	**2,668,897**	**10**	**612,003**	**0**	**11**	**2,056,894**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	6	0	0	0	0	6	0	0
Subtotal	**6**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Total	**27**	**2,668,897**	**10**	**612,003**	**0**	**17**	**2,056,894**	**0**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
11	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
6	Financiera	1,719,767	RG, VAI
7	Financiera	337,127	RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
8	Control Interno	0	RG
5	Control Interno	0	RG
Subtotal		**2,056,894**	
OBRA PÚBLICA			
12	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
Subtotal		**0**	
Total		**2,056,894**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9 Y 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	11				8	5		13	2,056,894
OBRA PÚBLICA	6				6	6		12	0
Total	17				**14**	**11**		**25**	**2,056,894**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**1,719,767**	**2,056,894**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

7 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

8 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE

PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

9 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

10 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

11 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

12 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP28-AF058/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP28-AOP015/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN

FINANCIERA, **SIETE (7)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOS (2)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP28-633/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. MHM-DG-076/2018 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL." EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA

REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	15*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**27**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	20
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**34**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP28-034/2017	Gestión Financiera	4	07-dic-17	$1,913,034	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el informe de atención a promoción
2016	20	ASENL-PFRA-CP2016-AP28-071/2017	Directora General del Museo de Historia Mexicana	MHM-DG-011/2018 MHM-DG-073/2018	31-ene-18 20-abr-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-092/2018 CTG-DCAOP-0138/2018	20-feb-18 27-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Directora General del Museo de Historia Mexicana	La Directora General del Museo de Historia Mexicana, en fecha de 24 de enero de 2018, emitió acuerdo administrativo con el que ordenó el inicio de las investigaciones por presunta responsabilidad de faltas administrativas respecto de los hechos y actos descritos en cada una de las observaciones que motivaron el oficio de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa posteriormente, remite 16 acuerdos resolutivos respecto de las observaciones en materia de Gestión Financiera y 4 acuerdos respecto de las observaciones en materia de Obra Pública, refiriendo las razones por las cuales determino el no inicio de los procedimientos	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, informó que no se desprende que la titular del Museo de Historia Mexicana, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones y determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PIICC-CP2016-MUAP-001/2017	3	Secretaría de la Función Pública	11-dic-17	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

1. EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ANTE LAS CUALES SE REALIZA LA PROMOCIÓN, POR LO QUE LA LABOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE CON LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP28-074/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	3	2	1	0	0	0
	Obra Pública	4	3	1	0	0	0
	Total	7					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA** Y **OBRA PÚBLICA**. DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTARON **SIETE (7)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOS (2)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA**

PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$2,056,894** (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$110,647,365** (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **1.86%** (UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$ 94,714,911** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$15,932,454** (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). Y POR ÚLTIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12110/ LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUSEO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO SU VOTO EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA"

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12110/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12111/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12111/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON

PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDO POR LEY MEDIANTE EL DECRETO 86 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1977, MODIFICADO CON EL DECRETO 91 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y A SU VEZ POR EL DECRETO 97 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1993, TENIENDO POR OBJETO PROYECTAR, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR CENTROS PARA EL DESCANSO, RECREO O LA DIVERSIÓN, A FIN DE PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO; ASOCIARSE CON ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR, MEJORAR, PROTEGER O APROVECHAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL ESTADO; ASIMISMO ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2017**, CONCLUYENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. ASÍ MISMO, SE MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO MANTIENE REGISTRADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA CUENTA POR COBRAR A CORTO PLAZO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN POR $4,869,306 QUE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A SIETE AÑOS, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL INFORME. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,

LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	5	0	0	0	0	5	0	0
Financiera[B]	1	4,869,306	0	0	0	1	4,869,306	0
Total	**6**	**4,869,306**	**0**	**0**	**0**	**6**	**4,869,306**	**0**

A **NORMATIVA:** LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B **FINANCIERA:** LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

1 EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

2 LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

5 SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
5	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
3	Financiera	4,869,306	RG
Total		**4,869,306**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno
RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	6				5	6		11	4,869,306
Total	6				5	**6**		**11**	**4,869,306**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**4,869,306**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[1] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL:

ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO

CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

INFORMA LA AUDITORÍA QUE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO **ASENL-OPR-AEGE-AP29-AF043/2018-TE**, SUSCRITO POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES **(06) SEIS**, DE LAS CUALES **(05) CINCO** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **(1) UNA** DE CARÁCTER FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. ADEMÁS, SE DESTACA QUE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO, ES POR UN MONTO DE **$4,869,306.00** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100, M.N.), NO SUSCEPTIBLE DE CAUSAR AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA O AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO **C. V. 386/2017**, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA, LA AUDITORÍA RESPONDE BAJO EL OFICIO NO. **ASENL-AEGE-AP29-634/2018** DEL 10 DE ABRIL DE 2018, QUE EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ EN SU OFICIO NO. **CTG-DCASP-279/2018** DEL 23 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS **2011, 2012, 2013, 2014, 2015** Y **2016** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUENTA PUBLICA	ACCION EJERCIDA/ RECOMENDACION FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	1-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1-
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1-
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1-
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1-
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4-
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	1-
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2-
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016), COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

a) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	4	ASENL-PFRA-CP2016-AP29-072/2017 ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-328/2018	23-abr-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere acuerdo de 22 de marzo, en el que se resuelve el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

b) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTION O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP29-075/2017	07-dic-17	20-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS QUEDARON SUBSISTENTES **(06) SEIS**, DE LAS CUALES **(05) CINCO** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **(1) UNA** DE CARÁCTER FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. ADEMÁS, SE DESTACA QUE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO, ES POR UN MONTO DE **$4,869,306.00** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100, M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DE LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CONCERNIENTES A LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$20,734,565.00** (VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS MONTOS NO SOLVENTADOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **23.48**% (VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **$18,139,641.00** (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**,** LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO POSITIVO PARA EL ENTE EXAMINADO EQUIVALENTE A **$2,594,924.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS

ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y AUNQUE NO HIZO OBSERVACIONES ESPECÍFICAS, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL

INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** Y A LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12111/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA. Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN REALIZADA LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12111/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "INFORMO COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE EN ESTE MOMENTO SE DECLARA UN RECESO ESTÉN AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA Y SE INSTALE LA COMISIÓN CITADA, CUARTA DE HACIENDA. GRACIAS".

LA PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO CON 31 DIPUTADOS EN EL PLENO Y 5 DIPUTADOS EN PLATAFORMA DIGITAL, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS.

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETO APROBADO POR ESTA LEGISLATURA POR EL QUE SE NOMBRA A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO, COMO MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE BIENVENIDA A LOS DIPUTADOS: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, IVONNE BUSTOS PAREDES, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA Y CLAUDIA TAPIA CASTELO, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO

MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO, POR LO QUE SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO".

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN Y YA PRESENTE EN EL RECINTO LA C. MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, EXPRESANDO: "SOLICITO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MANTENERSE DE PIE "BIENVENIDA. CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO, SE LE HA DESIGNADO A USTED POR LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LE PREGUNTO: **""¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, **LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?""**

C. MARÍA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO ***"SÍ, PROTESTO"***

C. PRESIDENTA: **"SI NO LO HICIEREIS ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".** *(APLAUSOS)*

C. PRESIDENTA: "MUCHAS FELICIDADES".

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA, DESIGNÓ EN COMISIÓN DE DESPEDIDA A LOS CC. DIPUTADOS: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, IVONNE BUSTOS PAREDES, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO, PARA QUE TRASLADARAN A LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL DE SESIONES A LA

MAGISTRADA. DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN EXPRESANDO: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE JUNIO A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS**, CITANDO PARA EL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE JUNIO A LAS ONCE HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 24 DIPUTADOS PRESENTES 9 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; INCORPORÁNDOSE 8 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y **1 AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.**

CONTINUANDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE INFORMA DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO

DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12114/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 12124/LXXV, 12127/LXXV, 12129/LXXV, 12130/LXXV, 12101/LXXV, 12142/LXXV, 12137/LXXV, 12078/LXXV, 12093/LXXV, 13102/LXXV, 13107/LXXV, 13109/LXXV, 13112/LXXV, 13113/LXXV,

13114/LXXV,13119/LXXV, 13125/LXXV Y 13136/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 14132/LXXV, 14231/LXXV, 14232/LXXV, 14233/LXXV, 14234/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 12887-13172/LXXV, 14019/LXXV, 14238/LXXV, 14017/LXXV, 14018/LXXV, 14135/LXXV, 14133/LXXV Y 14237/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 14022/LXXV, 14023/LXXV, 14024/LXXV, 14144/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018 **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12114/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** (PRODERLEON), FUE

CONSTITUIDA POR DECRETO 75 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SU OBJETIVO ES COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS; DESMONTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS ARTIFICIALES; DESMONTES PARA INCREMENTAR LA AGRICULTURA; BORDES PARA EVITAR LA EROSIÓN; PRESAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS; CAMINOS PARA FACILITAR EL MANEJO INTERNO DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO; PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA RIEGO Y ABREVADEROS DE GANADO; ASÍ COMO CAPACITAR PERSONAL Y ASESORÍA A LOS CAMPESINOS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MANIFIESTA LA ENTIDAD FISCALIZADORA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE TIENE REGISTRADA UNA RESERVA PARA LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES POR $1,000,000, SIENDO QUE A ESA FECHA NO EXISTEN SALDOS DE CUENTAS POR RECUPERAR. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	8	0	1	0	0	7	0	0
Financiera[B]	4	83,776,815	0	0	0	4	83,776,815	0
Total	**12**	**83,776,815**	**1**	**0**	**0**	**11**	**83,776,815**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:
[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y

CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
3	Financiera	100,000	RG, VAI
11	Financiera	85,650	RG
2	Financiera	30,986	RG, VAI
8	Financiera	83,560,179	RG, VAI
Total		**83,776,815**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	11				10	11		21	83,776,815
Total	**11**				**10**	**11**		**21**	**83,776,815**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**83,691,165**	**83,776,815**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[1] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

[2] INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

[3] INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

[4] VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

[5] RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

[6] RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP33-AF032/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE ONCE **(11) ONCE** OBSERVACIONES DE LAS CUALES SIETE **(7) SIETE** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y CUATRO **(4) CUATRO** FINANCIEROS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA

SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP33-637-2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. D.G./046/2018 DEL 03 DE MAYO 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**

∗ ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP33-034/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$459,551	En trámite	Pendiente Dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP33-039/2017	Gestión Financiera	3	07-dic-17	$623,154	En trámite	Pendiente Dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				

Monto expresado en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	2	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-726/2018	27-sep-18
2016	8	ASENL-PFRA-CP2016-AP33-075/2017	Director General de Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	D.G./060/2018 D.G./063/2018	15-jun-18 18-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-097/2018	02-mar-18

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, respecto a la observación 2, refiere que en fecha 8 de enero de 2018, dictó un acuerdo en el cual fue impuesta una sanción al ex Director General de Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Concluido	Director General del Organismo Público Descentralizado, Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	Sanción económica resarcitoria por $3,146,576.65 Multa de 300 veces el salario mínimo general vigente al tiempo de los hechos, equivalente a $21,912
2016	Director General de Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	No inició procedimiento	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere que el ex Titular de la Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León, pudo haber incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que inició una investigación para determinar si existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	En investigación		

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.					

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTION O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP33-078/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Total	3					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL

DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE ONCE **(11) ONCE** OBSERVACIONES DE LAS CUALES SIETE **(7) SIETE** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y CUATRO **(4) CUATRO** FINANCIERO, NO EXISTIENDO AFECTACIONES ECONÓMICAS, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$83,776,815** (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$45,161,745** (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **185.50%** (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$42,748,799** (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$2,412,946** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE PROMOTORA **DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS,

ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, PRECISANDO QUE SE LIMITAN A SEÑALAR ÚNICAMENTE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, ASÍ COMO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS RELATIVOS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEAN APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA

DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12114/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ QUE EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE

LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SIENDO 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 10 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12114/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12124/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12124/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE**

DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO 64 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE JUNIO DE 2010, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. EN ENERO DE 2007 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA INICIÓ OPERACIONES COMO UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO Y A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2011 OPERA DE FORMA INDEPENDIENTE. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MANIFIESTA LA ENTIDAD FISCALIZADORA QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $52,110,354 Y REGISTRÓ PASIVOS QUE NO REPRESENTAN OBLIGACIONES POR $23,213,159. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS

CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	13	0	2	0	0	11	0	0
Financiera[B]	7	81,503,453	0	0	0	7	81,503,453	0
Total	**20**	**81,503,453**	**2**	**0**	**0**	**18**	**81,503,453**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO,

BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
4	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RD
5	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
11	Financiera	630,958	VAI, RG
18	Financiera	1,924,242	VAI, RG
6	Financiera	518,928	RG
7	Financiera	52,110,354	VAI, RG
13	Financiera	225,221	RG, VAI
10	Financiera	23,213,159	VAI, RD
17	Financiera	2,880,591	VAI, RG
Total		**81,503,453**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	18				17	16	2	35	81,503,453
Total	18				**17**	**16**	**2**	**35**	**81,503,453**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**80,984,525**	**58,290,294**	**23,213,159**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[7] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

[8] INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

[9] INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

[10] VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR

A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

[11] RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

[12] RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP93-AF100/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL

DE DIECIOCHO (18) OBSERVACIONES DE LAS CUALES ONCE **(11) ONCE** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y SIETE **(7) SIETE** FINANCIEROS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP74/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. UTC/R/065/2018 DEL 25 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE

RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**22**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**17**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	11
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP93-061/2016	Gestión Financiera	2	23-nov-16	$78,378	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	10	ASENL-PFRA-CP2016-AP93-112/2017	Rector de la Universidad Tecnológica Cadereyta	UTC/R/195/2017	08-ene-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASC-095/2018	01-mar-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Rector de la Universidad Tecnológica Cadereyta	Refiere procedimiento administrativo en el que se determinó la sanción disciplinaria	Concluido	Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas	Apercibimiento Privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, informó que no se desprende que el Titular de la Universidad Tecnológica de Cadereyta haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las	Concluido	No sancionó	

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
		observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad en su contra			

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO

PROMOCION DE INTERVENCION DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	1	ASENL-PIICC-CP2016-AP93-025/2017	Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado	CTG-DCASP-057/2018	06-feb-18

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado	Remite acuerdo del 22 de marzo de 2018 en el que se resuelve el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP93-115/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE DIECIOCHO **(18) DIECIOCHO** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **(11) ONCE** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **(7) SIETE** FINANCIERO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$81,503,453** (OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$51,767,723** (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **157.44%** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$51,082,495** (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$685,228** (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** PRESENTÓ COMO PARTE DE

LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, PRECISANDO QUE LAS MISMAS SE LIMITAN A SEÑALAR ÚNICAMENTE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, ASÍ COMO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS RELATIVOS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEAN APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO

IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A

QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12124/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD PREVIAMENTE MENCIONADA Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADO QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12124/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12127/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE**

NÚMERO 12127/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADA SEGÚN DECRETO NÚMERO 99 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

a) FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS REGIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

b) DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

c) DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

d) PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

e) DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

f) LA REALIZACIÓN DE TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS,

POR SÍ O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EL ENTE FISCALIZADOR MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EL ENTE PÚBLICO CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $57,180,912, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD HASTA DE 8 AÑOS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	13	0	6	0	0	7	0	0
Financiera[B]	8	61,789,651	0	3,885,803	0	8	57,903,848	0
Total	**21**	**61,789,651**	**6**	**3,885,803**	**0**	**15**	**57,903,848**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE

OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PÁG. 8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	57,180,912	VAI, RG
5	Financiera	129,173	VAI, RG
6	Financiera	2,240	RG
11	Financiera	70,181	VAI, RG
10	Financiera	395,000	VAI, RG
9	Financiera	60,041	VAI, RG
15	Financiera	34,574	VAI, RG
8	Financiera	31,727	RG
Total		**57,903,848**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	15				13	15		28	57,903,848
Total	15				**13**	**15**		**28**	**57,903,848**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**57,869,881**	**57,903,848**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[1] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

[2] INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

[3] INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

[4] VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

[5] RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

[6] RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP43-AF082/2018-TE,

AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SIETE (7)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER FINANCIEROS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS

PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP43-646/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. R-133/2018 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**13**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 noviembre de 2017.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoria del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP43-039/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$200,719	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoria
	Total de Observaciones		1				

Monto Expresado en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	9	ASENL-PFRA-CP2016-AP43-084/2017	Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo	R-049/2018 R-073/2018	29-ene-18 16-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASC-092/2018	01-mar-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo	Refiere haber realizado la audiencia correspondiente al procedimiento de responsabilidad administrativa, según expediente R-UTE/01/2018/ASENL-PFRA-CP2016-AP43-084/2017	Concluido	Secretaria de Administración Jefe del Departamento de Contabilidad	Apercibimiento Privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que no se desprende que el Titular de la Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP43-087/2017	07-dic-17	13-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SIETE (7)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **OCHO (8)** DE CARÁCTER FINANCIERO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 57,903,848.00** (CINCUENTA Y SIETE

MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$109,849,656.00** (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **52.71%** (CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$ 99,038,834** (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO POSITIVO DE **$10,810,822** (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA

SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12127/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "GENERAL MARIANO ESCOBEDO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD PREVIAMENTE MENCIONADA Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO QUE ES LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS

A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12127/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "Y SOLICITA EL DIPUTADO MELCHOR HEREDIA ¿ASISTENCIA O EL VOTO? QUE SE INTEGRE SU VOTACIÓN, POR LO QUE SON 36 VOTOS A FAVOR, APROBADOS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12129/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIRCE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12129/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE**

SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIRCE)**, FUE DERIVADO DE UN CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 1995, FORMANDO PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y SECTOR PRIVADO. A PARTIR DE ABRIL DE 2000, ESTE FIDEICOMISO DEJÓ DE OTORGAR CRÉDITOS, Y CONCENTRÓ ACTIVIDAD A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A CRÉDITOS QUE SE HABÍAN OTORGADO HASTA ESA FECHA. AL 31 DE JULIO DE 2006 EL FIDEICOMISO DEJÓ DE TENER OPERACIONES, POR LO CUAL LAS CUENTAS DE BALANCE Y LAS DE RESULTADOS ESTÁN SALDADAS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. EN SU OPINIÓN, EN ATENCIÓN A QUE *"LAS CIFRAS Y REVELACIONES PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS REFLEJAN QUE EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO REALIZÓ OPERACIÓN ALGUNA DURANTE EL EJERCICIO 2017, LA AUDITORÍA CONSISTIÓ EN VERIFICAR Y CONSTATAR DICHA SITUACIÓN, ASÍ MISMO, CONSIDERANDO QUE NO EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL REMITIDA A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DADA LA NATURALEZA DEL MISMO Y CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ENTE PÚBLICO, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UNIVERSO DE SUJETOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTA PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO ES SUSCEPTIBLE DE EVALUARSE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, NI EL GRADO DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO RESPECTO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES"*. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA

INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	1				1	1		2	0
Total	1				1	1		2	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP51-AF097/2018-TE, AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA

VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS, EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, NO SE DETECTÓ OBSERVACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER ECONÓMICO O FINANCIERO. AL RESPECTO, ES OPORTUNO MENCIONAR EN ESTE APARTADO QUE, EN RELACIÓN CON LA ÚNICA OBSERVACIÓN REALIZADA AL ENTE PÚBLICO, LA CUAL TUVO CARÁCTER NORMATIVO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO C.V. 129/2018, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REMITIÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2017 DEL "FID. FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", EN LA CUAL SE INCLUYEN INFORMES FINANCIEROS CON LA LEYENDA "NO APLICA" O EN CEROS, SIN FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN Y DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO. ASÍ MISMO SEGÚN OFICIO NÚMERO DAMOP/516/2018 DEL 31 DE MAYO DE 2018 EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES SEÑALA LO SIGUIENTE: "AL RESPECTO SE INFORMA QUE, DERIVADO DEL CONVENIO CITADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, EL "FIRCE" (MIENTRAS ESTUVO EN OPERACIÓN) NO TENÍA LA NATURALEZA DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISO PÚBLICO, NI DE NINGUNA ENTIDAD SEMEJANTE, YA QUE ÚNICAMENTE SE TRATABA DE UN FONDO DERIVADO DE UN CONVENIO." "EN CONSECUENCIA, NO SE DESPRENDE QUE MIENTRAS ESTUVO

EN OPERACIÓN HUBIERA PODIDO DÁRSELE LEGALMENTE EL TRATAMIENTO DE "ENTE PÚBLICO" O DE "SUJETO DE FISCALIZACIÓN", PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIONES I, VIII, X, XII, XXIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO". POR LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE NO EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL REMITIDA AL CITADO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DADA LA NATURALEZA DEL MISMO Y CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ENTE PÚBLICO, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UNIVERSO DE SUJETOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTA PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 63 FRACCIÓN XIII Y 136 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIONES V Y VIII Y 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 2 FRACCIÓN III Y 144 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE ES DE MENCIONAR QUE EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1995, DOCUMENTO DE CREACIÓN DEL FONDO ESTABLECE EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA: "*EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE COINCIDIRÁ CON LA ÚLTIMA FECHA ESTABLECIDA DE DEVOLUCIÓN EN EL CALENDARIO DE RESTITUCIÓN DE RECURSOS OTORGADOS AL AMPARO DEL PROPIO CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y A LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS*." "*SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ANTICIPADAMENTE, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO, NO OBSTANTE, SEGUIRÁ OPERANDO RESPECTO DE LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE ESTÉN EN PROCESO, Y HASTA QUE NO SE HAYA AMORTIZADO EL RECURSO COMPROMETIDO EN LOS MISMOS*", POR LO QUE EXISTÍA UN MEDIO PARA SU VIGENCIA Y TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA. AL RESPECTO, EL ENTE PÚBLICO MENCIONA EN SU RESPUESTA LO SIGUIENTE: *EFECTIVAMENTE, COMO LO COMUNICA EN SU OFICIO, EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FORCE), NO DEBIÓ TRATARSE COMO "ENTE PÚBLICO" AL CONSTITUIR ÚNICAMENTE UN "CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES*

QUE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", SE CELEBRÉ ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL Y DIVERSOS ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1995 Y, POR TAL RAZÓN, ***NUNCA DEBIÓ PRESENTAR CUENTA PÚBLICA****, COMO ERRÓNEAMENTE LO VINO HACIENDO HASTA LA FECHA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR,* ***SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA AUDITARLA*** *(SIC)* ***SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****. EN ESE SENTIDO Y, ADEMÁS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE DICHO CONVENIO, SE INSISTIRÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR, PROCEDA A COMUNICAR A LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MISMO, LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, COMO SE HA VENIDO HACIENDO A LA FECHA. CON FECHA DEL 13 DE JUNIO DEL 2017, SE PROCEDIÓ A ENVIAR OFICIO NÚMERO CFF-16912017 AL LIC. JOSÉ CARIOS HERNÁNDEZ CABALLERO EX DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS Y ATENCIÓN A ORGANISMO PARAESTATALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE ESTADO (SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1) SOLICITÁNDOLE INFORMACIÓN RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FONDO FIRCE , ESTO EN VIRTUD DE QUE SEGÚN ACUERDO NÚMERO 207 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2013 EXPEDIDO POR H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, (SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 2), SE LE SOLICITA AL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA INSTRUIR AL DIRECTOR DE ATENCIÓN A ORGANISMO PARAESTATALES EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR PARA REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE QUE SE FINIQUITE LE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR POSTERIORMENTE UNA REUNIÓN CON EL ACTUAL DIRECTOR EL ING. HERNÁN GABRIEL AGUIÑAGA Y EL DIRECTOR DE JURÍDICO DE ESA DEPENDENCIA Y SE LLEGÓ AL ACUERDO QUE ELLOS ELABORARÁN UN DOCUMENTO QUE DA POR TERMINADO ESTE FONDO Y RECABAR LAS FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS.* DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO POR EL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL A SU JUICIO NO FUE SOLVENTADA, YA QUE **"***EN SU RESPUESTA CONFIRMAN QUE*

EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO DEBIÓ TRATARSE COMO "ENTE PÚBLICO" Y NUNCA DEBIÓ PRESENTAR CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN PERSISTE EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON COMUNICADOS.

EN CONCLUSIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, DETERMINÓ LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN: ***"REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, LA NO EMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DADA LA NATURALEZA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ENTE PÚBLICO".***

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. EN CUANTO A LAS ACCIONES DENOMINADAS COMO PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR), PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA), Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF), LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONFIRMA QUE NO HAY ACCIONES INTERPUESTAS EN EL PERIODO SEÑALADO. RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC), SE TIENEN COMO CONCLUIDOS: UN (1) PROCEDIMIENTO DEL 2012, UNO (1) DEL 2013, UNO (1) CORRESPONDIENTE AL 2014, Y UNO (1) DEL 2015. EN LO RELATIVO A LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO (RG), FUERON ATENDIDAS UNA (1) DEL EJERCICIO 2012, UNA (1) DEL 2013, UNA (1) DEL 2014 Y UNA (1) DEL 2015. CON RESPECTO A 2016, SE EMITIÓ UNA RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ENTE PÚBLICO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE

ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UNA (1) OBSERVACIÓN NO FUE SOLVENTADA, CON RESPECTO A LA CUAL, LA AUDITORÍA DETERMINÓ EMITIR VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), Y UNA (1) RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, PARA UN TOTAL DE DOS (2) ACCIONES A CARGO DE LA AUDITORÍA. DICHA OBSERVACIÓN SUBSISTENTE ES DE CARÁCTER NORMATIVO, SIN MONTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA O AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO AUDITADO. LO ANTERIOR SE DESCRIBE EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA

BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO TUVO INGRESOS NI GASTOS DURANTE EL EJERCICIO 2017, EL RESULTADO DEL EJERCICIO ES EN CEROS. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO DESCRITO POR EL AUDITOR EN LA PARTE INICIAL DEL INFORME, LA AUDITORÍA QUE REALIZÓ CONSISTIÓ EN VERIFICAR Y CONSTATAR QUE EL ENTE NO TUVO OPERACIÓN ALGUNA DURANTE EL EJERCICIO 2017, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE NO EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL REMITIDA A DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DADA LA NATURALEZA DEL MISMO Y CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ENTE PÚBLICO, NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UNIVERSO DE SUJETOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTA PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y NO ES SUSCEPTIBLE DE EVALUARSE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, NI EL GRADO DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO RESPECTO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A LO QUE **RECOMIENDA** QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, LA NO EMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DADA LA NATURALEZA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ENTE PÚBLICO. DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS DETALLADO DEL RESTO DE LOS RESULTADOS EXPRESADOS EN EL CITADO INFORME, CONSIDERANDO LA OPINIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA NO EXISTENCIA DE OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA AL ENTE O A LA HACIENDA PÚBLICA, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN OTORGADA A LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA EN EJERCICIOS ANTERIORES, Y A LAS CUALES SE LES DIÓ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO EN EL INFORME DEL RESULTADO DEL EJERCICIO QUE NOS OCUPA, Y CON EL OBJETIVO DE OTORGAR EL CORRESPONDIENTE CIERRE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12129/LXXV, GENERADO EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN A ESTE PODER LEGISLATIVO DE DICHO DOCUMENTO, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO CON RESPECTO AL CITADO INFORME PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE

UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS

ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO.- EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO V DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN VERTIDA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2017, QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA, LA NO EMISIÓN EN SUCESIVOS EJERCICIOS, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADA LA NATURALEZA DEL MISMO, Y POR CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ENTE PÚBLICO. SEXTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AMIGAS Y AMIGOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12129/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL FONDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN

CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12129/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12101/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12101/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN CREADO MEDIANTE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE FEBRERO DE 2009

CON EL DECRETO 330, ENTRANDO EN VIGOR EL 6 DE ABRIL DE 2009. EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, BRINDA ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA A LA POBLACIÓN, PRINCIPALMENTE EN EL RAMO DE LO PENAL, CIVIL, FAMILIAR, DE AMPARO Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE REFLEJÓ EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO LA CIFRA DE $7,904,882 QUE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 6 AÑOS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	15	0	2	0	0	13	0	0
Financiera[B]	3	8,616,558	0	0	0	3	8,616,558	0
Económica[C]	1	21,043	0	0	0	1	21,043	21,043
Subtotal	**19**	**8,637,601**	**2**	**0**	**0**	**17**	**8,637,601**	**21,043**
DESEMPEÑO								
Subtotal	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Total	**19**	**8,637,601**	**2**	**0**	**0**	**17**	**8,637,601**	**21,043**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

1 EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

2 LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA

PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

5 SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTION FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
6	Financiera	7,904,882	RG
9	Financiera	300,957	RG
17	Financiera	410,719	VAI, RG
16	Económica	21,043	VAI
Total		8,637,601	

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	17				15	16		31	8,637,601
DESEMPEÑO	0								0
Total	17				15	16		31	8,637,601
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	431,762	8,616,558	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP85-AF150/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES, RELATIVOS AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **TRECE (13)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO, ASÍ COMO **UNA (1)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C.

V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP85-669/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. DG 816/2018 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	5*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	17
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	16
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**37**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	18
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**26**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP85-031/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$351,900	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP85-044/2017	Gestión Financiera	2	07-dic-17	$185,997	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	17	ASENL-PFRA-CP2014-PE01-151/2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-263/2018	15-mar-18
2015	16	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-264/2018	15-mar-18
2016	18	ASENL-PFRA-CP2016-AP85-106/2017	Director General del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León	DG-154/2018	02-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-144/2018	01-mar-18

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2014	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado informó se no inicio de procedimiento	Concluido	No sancionó	
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere que la Contraloría no es competente para conocer de responsabilidades de los servidores públicos con los cargos que se desprenden en el informe de "Fincamiento de Responsabilidades Administrativas" derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2015	Concluido	No sancionó	
2016	Director General del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León	No inició procedimiento	Concluido	Contador	Apercibimiento privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que no se desprende que el Titular del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	08-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

1 El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad FISCAL COMPETENTE.

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP85-110/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	5	4	0	1	0	0
	Total	5					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES, RELATIVO AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** RESULTANDO **TRECE (13)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO, ASÍ COMO **UNA (1)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$8,637,601** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$273,565,625** (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **3.15%** (TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$268,900,949** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$4,664,676** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 21,043** (VEINTIÚN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.01%** (CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO) DE LOS

INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. ASÍ MISMO HAY QUE PRECISAR QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO NORMATIVO Y FINANCIERO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE PUNTUALIZAN POR UN LADO LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ASÍ COMO LOS ACTOS U OMISIONES QUE ESTÁN RELACIONADOS ÚNICAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA

GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12101/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ

CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL INSTITUTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LOS DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SIENDO 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12101/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12142/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12142/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS ES UN ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO, QUE SURGE A RAÍZ DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, MEDIANTE LA FIRMA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDEICOMITENTE) Y BANCREA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (FIDUCIARIA) EL FIDEICOMISO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR, PROMOVER, DISEÑAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DEN SOLUCIÓN INTEGRAL A LOS PROBLEMAS URBANOS Y DE VIALIDAD, ASÍ COMO LLEVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNOLÓGICOS, DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA, PESCA, CITRÍCOLA SOCIAL, EDUCATIVO URBANO, ECOLÓGICO, MINERO, TURÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, EL EQUILIBRIO REGIONAL, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTO QUE IMPULSE POLOS DE DESARROLLO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Y A LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TODO ESTO PARA LOGRAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS URBANOS, EN CONJUNTO CON LAS DISTINTAS ÁREAS DEL GOBIERNO, LA SOCIEDAD CIVIL E INICIATIVA PRIVADA EN BENEFICIO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, CONTRIBUYENDO ASÍ,

A QUE NUESTRO ESTADO CUENTE CON INFRAESTRUCTURA URBANA PLANEADA Y ORDENADA DE PRIMER NIVEL, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, COMO A LA CONSOLIDACIÓN DEL MONTERREY METROPOLITANO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, NO PUDO CERCIORARSE DE LA ADECUADA VALUACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO CON VALOR DE $519,571,123. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	18	0	4	0	0	14	0	0
Económica[C]	1	28,378	0	0	0	1	28,378	28,378
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**20**	**28,378**	**4**	**0**	**0**	**16**	**28,378**	**28,378**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	22	0	14	0	0	8	0	0
Subtotal	**22**	**0**	**14**	**0**	**0**	**8**	**0**	**0**
Total	**42**	**28,378**	**18**	**0**	**0**	**24**	**28,378**	**28,378**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
6	Económica	28,378	VAI
3	Control Interno	0	RG
Subtotal		**28,378**	

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
OBRA PÚBLICA			
17	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
22	Normativa	0	VAI, RG
23	Normativa	0	VAI, RG
24	Normativa	0	VAI, RG
Subtotal		**0**	
Total		**28,378**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9 Y 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	16				15	15		30	28,378
OBRA PÚBLICA	8				8	8		16	0
Total	24				**23**	**23**		**46**	**28,378**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	28,378	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE

DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP91-AF160/2018-TE Y ASENL-OPRAEGE-AP91-AF042/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE

CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE LAS DEL ENTE PÚBLICO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LO QUE SE TUVO POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP91-AOP098/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP91AOP036/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTICUATRO (24)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **CATORCE (14)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNO (1)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **OCHO (08)** DE CARÁCTER NORMATIVO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP91-1030-2018 DEL 23 DE MAYO 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. DG-FIDEPROES 049/2018 DE FECHA 30 DE MAYO 2018**,** QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, SIENDO ESTA:

ACUERDO 1

INFORMACIÓN RESERVADA
ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA. SI SE TRATA DE RESERVADA COMPLETA O PARCIAL RESERVA TEMPORAL FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA 10 DE ENERO 2018-2023 A 5 AÑOS 14 DE FEBRERO 2018-2021 A 3 AÑOS SU JUSTIFICACIÓN ES PORQUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA PENITENCIARIO Y POR LO TANTO FORMA PARTE DEL REGISTRO DE LA ESTADÍSTICA DELICTIVA INTEGRANTE A SU VEZ DEL REGISTRO DEL

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, INFORMACIÓN LA CUAL DEBE MANTENERSE BAJO RESERVA Y SECRECÍA POR DISPOSICIÓN LEGAL. PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO, 3 AÑOS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRORROGA LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO. NO APLICA PRORROGA.

ACUERDO 2

INFORMACIÓN RESERVADA
ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA. SI SE TRATA DE RESERVADA COMPLETA O PARCIAL RESERVA TEMPORAL FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA 24 DE ABRIL 2018-2021 SU JUSTIFICACIÓN ES PORQUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA PENITENCIARIO Y POR LO TANTO FORMA PARTE DEL REGISTRO DE LA ESTADÍSTICA DELICTIVA INTEGRANTE A SU VEZ DEL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, INFORMACIÓN LA CUAL DEBE MANTENERSE BAJO RESERVA Y SECRECÍA POR DISPOSICIÓN LEGAL, LO CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA EN LOS ACUERDOS DE RESERVA ADJUNTOS. PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO, 3 AÑOS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRORROGA LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO. NO APLICA PRORROGA

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS FUE CONSTITUIDO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES POR LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA

REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTICUATRO (24)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA** Y **OBRA PÚBLICA**. DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTARON **CATORCE (14)** DE CARÁCTER NORMATIVO**, UNO (1)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **OCHO (08)** DE CARÁCTER NORMATIVO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **$28,378** (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$253,086,042** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$5,194,256** (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$247,891,786** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$28,378** (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.01%** (CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO DE**

PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PRECISANDO QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A PRECISAR QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). ASÍ MISMO, EXISTIERON AFECTACIONES DE CONTROL INTERNO, RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, SEÑALANDO ÚNICAMENTE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA

GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12142/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ

CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12142/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12137/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12137/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDO POR LEY MEDIANTE EL DECRETO 100 DEL 01 DE JUNIO DE 1987, MISMO QUE FUE MODIFICADO CON EL DECRETO 388 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2000 Y A SU VEZ POR EL DECRETO 256 DEL 17 DE AGOSTO DE 2005. EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL ENTE PÚBLICO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ACOPIO, RECEPCIÓN, TRANSPORTE, DEPÓSITO, ALMACENAJE, APROVECHAMIENTO, RECICLAJE, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y EN SU CASO, CONFINAMIENTO DE TODO TIPO DE DESECHOS SÓLIDOS, INCLUYENDO RESIDUOS DE MANEJO PELIGROSO, SIEMPRE Y CUANDO OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y CUMPLA CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES EN CADA CASO, ASÍ COMO SUS SUBPRODUCTOS DE CUALQUIER MUNICIPIO DE LA ENTIDAD, ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN GENERAL, DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ESTABLECIDAS EN EL ESTADO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE

ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CUENTAS POR COBRAR POR IMPORTE DE $421,876,769, QUE SEGÚN EL REPORTE DE SALDOS REFLEJA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES MESES, EL CUAL REPRESENTA EL 92% DEL TOTAL DE LA CARTERA. ASÍ MISMO, REGISTRÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 COMO BIENES INMUEBLES $88,604,155, NO EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE EL VALOR REGISTRADO, NO SEA INFERIOR AL VALOR CATASTRAL QUE LE CORRESPONDA. ADEMÁS, NO PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CUENTA IVA TRASLADADO QUE ASCIENDE A $58,972,799, POR LO QUE NO LOGRÓ IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTA CIFRA. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	6	0	0	0	0	6	0	0
Financiera[B]	8	570,505,414	1	310,284	0	7	570,195,130	0
Económica[C]	4	1,443,129	2	1,314,907	0	2	128,222	128,222
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**19**	**571,948,543**	**3**	**1,625,191**	**0**	**16**	**570,323,352**	**128,222**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR

EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
3	Financiera	16,350	RG
4	Financiera	450,000	RG
5	Financiera	8,367	RG
6	Financiera	421,879,769	RG
12	Financiera	58,972,799	VAI, RG
13	Financiera	263,690	RG
7	Financiera	88,604,155	VAI, RG
14	Económica	93,275	VAI
16	Económica	34,947	VAI
8	Control Interno	0	RG
Total		**570,323,352**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	16				10	14		24	570,323,352
Total	16				10	14		24	570,323,352
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	147,705,176	570,195,130	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME

DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS NO. ASENL-OPR-AEGE-AP39-AF094/2018-TE Y ASENL-OPRAEGE-AP39-AF019/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LA RESPUESTA CONDUCENTE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SEÑALANDO EL EXTITULAR QUE SE ADHERÍA A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN

SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SIETE (7)** FINANCIERO, **DOS (2)** ECONÓMICO, ASÍ COMO **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP39-643/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. SIMEPRODE/DG/160/2018 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	2
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	12
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	32
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**45**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS

QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoria del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP39-064/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	$1,341,700	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	12	ASENL-PFRA-CP2016-AP39-081/2017	Director General del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	SIMEPRODE/DG/28/2018	06-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-570/2018	28-jun-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Director General del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	Mediante acuerdo de 31 de enero de 2018, el Director General de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos señaló: No ha lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de ningún servidor(a) público(a), por no haberse encontrado ninguna acción que pudiese derivar en una presunción de ningún tipo de responsabilidad administrativa o de otra índole	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado comunica el no inicio de procedimiento	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTION O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP39-084/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	4	0	1	0	0
	Obra Pública	27	27	0	0	0	0
	Total	32					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SIETE (7)** FINANCIERO, **DOS (2)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA

CANTIDAD DE **$570,323,352** (QUINIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$261,922,919** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **217.70%** (DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$208,646,832** (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$53,276,087** (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICAS, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$128,222** (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.05%** (CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). ASÍ MISMO, EXISTIERON AFECTACIONES DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO LOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. POR OTRO LADO, Y A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, SE PRECISA QUE LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO

RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO**. **PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE). SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE). TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE),** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO

DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12137/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 37 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12137/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12078/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN

EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12078/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 55 POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 7 DE JUNIO DE 1995. FUE MODIFICADO CON DECRETO NO. 4 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006. EL OBJETO SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO ES PROPICIAR Y ESTIMULAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, LA CULTURA POPULAR Y LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE TIENDAN A LA PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA EN NUEVO LEÓN; PROTEGER, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y PROMOVER LOS VALORES CULTURALES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE REFLEJÓ EN LA CUENTA DE INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO LA CIFRA DE $49,134,799 QUE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	3	0	0	13	0	0
Financiera[B]	6	61,168,293	0	0	0	6	61,168,293	0
Económica[C]	1	180,000	0	0	0	1	180,000	180,000
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**24**	**61,348,293**	**3**	**0**	**0**	**21**	**61,348,293**	**180,000**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS

PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS. EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
5	Financiera	10,753,000	RG
7	Financiera	49,134,799	RG
8	Financiera	203,432	VAI, RG
12	Financiera	812,056	VAI, RG
18	Financiera	61,574	VAI, RG
6	Financiera	203,432	VAI, RG
20	Económica	180,000	VAI
4	Control Interno	0	RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
Total		**61,348,293**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	21				18	20		38	61,348,293
Total	21				**18**	**20**		**38**	**61,348,293**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**1,460,494**	**61,168,293**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA

CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP11-AF156/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTIÚN (21)** OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **TRECE (13)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERA, **UNA (1)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP11-619/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CCNL/DA/DIR/091/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**	19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	5
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**26**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS

QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoria del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP11-042/2017	Gestión Financiera	5	08-dic-17	$439,280	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				

Monto Expresado en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	19	ASENL-PFRA-CP2016-AP11-057/2017	Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	CCA/NL/P/071/2018	01-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-085/2018	20-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	Mediante acuerdo de fecha 21 de mayo del 2018 se determinó el no inicio de los procedimientos ante la falta de elementos para atribuir responsabilidades	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, refiere que no se desprende que el Titular del Ente Público haya incurrido en responsabilidad.	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP11-063/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERA: EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **VEINTIÚN (21)** OBSERVACIONES RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **TRECE (13)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERO, **UNA (1)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$61,348,293** (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III

DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$230,328,964** (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **26.56%** (VEINTE Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$239,213,450** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$180,000** (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.08%** (CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN

LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y CONTROL INTERNO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ADEMÁS QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12078/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO LES SOLICITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 11 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 37 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12078/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12093/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12093/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO**

FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO** SE CREÓ MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO EL 15 DE ABRIL DE 1999, REGISTRADO EN LA FIDUCIARIA BANCOMER, S.A., BAJO EL NÚMERO F/30872-6 HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 1999, FECHA EN QUE TRANSFIRIÓ SUS DERECHOS MEDIANTE CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO SIENDO TRANSFERIDOS LOS FONDOS A LA FIDUCIARIA SUBSTITUTA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., QUEDANDO REGISTRADO EN ESTA INSTITUCIÓN BAJO EL NÚMERO 2012. LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO SON: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GUADALUPE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, APODACA Y GENERAL ESCOBEDO. EL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO ES OPTIMIZAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE CONTROL QUE COORDINE EL TIEMPO REAL, EN LAS DIVERSAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR COSTOS EN COMBUSTIBLES, HORAS HOMBRE EN TRÁNSITO E INVERSIONES EN OBRA VIAL. EL 2 DE MAYO DE 2011 FINALIZÓ EL CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA (SINTRAM) QUE EL FIDEICOMISO TIENE CON LA EMPRESA CONSORCIO SEMEX GERTRUDE, S. A. DE C. V. POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ TÉCNICO APROBÓ EL NUEVO ESQUEMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, EL CUAL CONSISTE EN QUE EL PERSONAL DE OPERACIÓN QUE LABORABA PARA LA EMPRESA MENCIONADA PASA A SER PERSONAL DE ESTE FIDEICOMISO. LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL NUEVO ESQUEMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RESPONSABILIDAD DE LOS SIETE MUNICIPIOS QUE SON MONTERREY, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GUADALUPE, SANTA CATARINA, GENERAL ESCOBEDO Y APODACA, SERÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS

EQUIPOS DE SEMAFORIZACIÓN DE LOS CRUCES CENTRALIZADOS QUE ESTÁN UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. POR OTRA PARTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE COMUNICACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO. LO ANTERIOR, FUE APROBADO EN LA REUNIÓN NÚMERO CT-02/2011 DEL 25 DE MARZO DE 2011, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA UNA EXCEPCIÓN CONSISTENTE EN QUE NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA COMO SON ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, POR LO QUE NO PUDO VERIFICAR LOS SALDOS AL CIERRE DE MES Y SI LAS OPERACIONES CORRESPONDEN A LO CONTABILIZADO, DE LAS CUALES EL SALDO REFLEJADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 ES DE $ 1,107,703. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU

OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	6	0	0	0	0	6	0	0
Financiera[B]	6	11,762,826	0	0	0	6	11,762,826	0
Económica[C]	1	4,388	0	0	0	1	4,388	4,388
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**14**	**11,767,214**	**0**	**0**	**0**	**14**	**11,767,214**	**4,388**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE,

MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
6	Financiera	5,525,350	RG
7	Financiera	637,866	RG
11	Financiera	40,498	VAI, RG
10	Financiera	5,490,479	RG
8	Financiera	42,793	RG, VAI
5	Financiera	25,840	RG
14	Económica	4,388	VAI
13	Control Interno	0	RG
Total		**11,767,214**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	14				9	7		16	11,767,214
Total	14				**9**	**7**		**16**	**11,767,214**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**87,679**	**11,762,826**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE

RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP62-AF031/2018-TE, AL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CATORCE (14)** OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL RUBRO DE GESTIÓN

FINANCIERA, RESULTANDO **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERA, **UNA (1)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP62-657/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTG-DCASP-285/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES,

EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	13
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**17**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP62-067/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	$197,112	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Total de Observaciones			2				

Montos Expresados en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	13	ASENL-PFRA-CP2016-AP62-094/2017	Presidente del Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano	CTG-DCASP-046/2018	01-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León		

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Presidente del Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano	La Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere las actuaciones efectuadas por el ente público fiscalizado	Concluido	Administrador General	Apercibimiento Privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa que no se desprende que el Titular del Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano haya incurrido en responsabilidad de los hechos motivo de las observaciones	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP62-098/2017	07-dic-17	20-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO

DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **CATORCE (14)** OBSERVACIONES RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERO, **UNA (1)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$11,767,214** (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$5,456,967** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **215.56%** (DOSCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$5,108,280** (CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$348,687** (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$4,388** (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.08%** (CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO**, PRESENTÓ COMO

PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y CONTROL INTERNO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ADEMÁS DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA

ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO

52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12093/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12093/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14132/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14132/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE**

LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. **PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN

DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA EL 26 DE JUNIO DE 2020, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2019. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUÁLES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN

PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA1	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA2	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO 3	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA 4	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO5	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL6	TOTAL
RAYONES, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMI	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVEN	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $

	NARES		TADAS			SOLVENTADAS		
GESTION FINANCIERA								
NORMATIVA	37	0	16	0	0	21	0	0
ECONÓMICA	2	44,600	2	44,600	0	0	0	0
SUBTOTAL	**39**	**44,600**	**18**	**44,600**	**0**	**21**	**0**	**0**
OBRA PUBLICA								
NORMATIVA	153	0	113	0	0	40	0	0
ECONÓMICA	1	783,396	1	783,396	0	0	0	0
SUBTOTAL	**154**	**783,396**	**114**	**783,396**	**0**	**40**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	2	0	0	0	0	2	0	0

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

I. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

II. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA

REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DENOMINADO NEMOTEK QUE TIENE IMPLEMENTADO EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE EFECTÚAN LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES MEDIANTE EL MÉTODO DE FLUJO DE EFECTIVO, TENIENDO COMO BASE PARA NUESTRA REVISIÓN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO.

MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

		2019		2018 (NOTA 1)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN				
IMPUESTOS	$	640,914	$	643,792
DERECHOS		169,960		184,424
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		27,300		40,300
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		62,808		31,950
	$	900,982	$	900,466
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$	55,103,053	$	28,967,818
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		28,149,549		5,220,814
	$	83,252,602	$	34,188,632
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS				
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$	-	$	-
	$	-	$	-
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$	84,153,584	$	35,089,098
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
SERVICIOS PERSONALES	$	15,176,700	$	14,471,159
MATERIALES Y SUMINISTROS		2,916,546		4,039,863
SERVICIOS GENERALES		6,069,605		4,613,613
	$	24,162,851	$	23,124,635
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
AYUDAS SOCIALES	$	2,257,371	$	1,772,306
	$	2,257,371	$	1,772,30

				6
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**$**	**26,420,222**	**$**	**24,896,941**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	**$**	**57,733,362**	**$**	**10,192,157**

NOTA 1: EN LA COLUMNA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO PRESENTA EN ALGUNOS RUBROS SALDOS DIFERENTES A LOS REPORTADOS EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE QUE SE ENTREGÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEBIÓ A QUE SE REGISTRARON DIVERSOS AJUSTES PROVENIENTES DEL 2018 Y ANTERIORES, QUE REPRESENTÓ UN EFECTO NETO EN RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO) POR $312,310, ASÍ COMO, A ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CIFRAS EN LOS RUBROS DE INGRESOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, ASÍ COMO, EN OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

INGRESOS REALES							VARIACIÓN	
RUBRO		2019	%		2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$	640,914	1	$	643,792	1	$ (2,878)	-
DERECHOS		169,960	-		207,824	-	(37,864)	(18)
PRODUCTOS		27,300	-		40,300	-	(13,000)	(32)
APROVECHAMIENTOS		62,808	-		31,950	-	30,858	97
PARTICIPACIONES		35,100,733	41		24,160,255	39	10,940,478	45
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		4,030,228	5		3,517,942	6	512,286	15
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,820,652	2		1,468,351	2	352,301	24

FONDO DESCENTRALIZADO		5,405,415	6		3,970,407	7		1,435,008	36
OTRAS APORTACIONES		9,445,669	11		7,992,158	13		1,453,511	18
OTROS		28,149,539	34		19,569,215	32		8,580,324	44
TOTAL	$	84,853,218	100	$	61,602,194	100	$	23,251,024	38

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018.

EGRESOS

EGRESOS REALES						VARIACIÓN	
PROGRAMA		2019		2018	%	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$	15,707,027	18	$15,924,541	21	$217,514	1
SERVICIOS COMUNITARIOS		198,556	-	625,250	1	426,694	68
DESARROLLO SOCIAL		4,473,307	5	2,958,433	4	(1,514,874)	(51)
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		374,297	1	1,289,131	2	914,834	71
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		3,549,815	4	4,266,696	6	716,881	17
ADQUISICIONES		997,437	1	490,007	1	(507,430)	(104)
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		32,406,918	37	21,313,499	28	(11,093,419)	(52)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		4,033,239	5	3,517,257	5	(515,982)	(15)
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,973,368	2	1,739,920	2	(233,448)	(13)
OBLIGACIONES FINANCIERAS		31,316	-	91,595	-	60,279	66
OTROS		22,898,953	27	22,318,027	30	(580,926)	(3)
TOTAL	$	86,644,233	100	$74,534,356	100	$(12,109,877)	(16)

DISPONIBILIDAD

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL	$	7,725,995
MÁS:		
INGRESOS		84,853,218

REGISTRO NETO EN PATRIMONIO POR CANCELACIÓN DE CUENTAS DE BALANCE, POR RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIO ANTERIOR		36,022
SUBTOTAL	$	92,615,235
MENOS:		
EGRESOS		86,644,233
AJUSTES QUE AFECTARON EL PATRIMONIO Y A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE BANCOS Y		1,064,596
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	$	4,906,406

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

B) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS,

ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SU ARTÍCULO 66, 67, 69, 76, 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL REPORTE DE LIBRO MAYOR GENERAL, REPORTE DE PÓLIZAS AFECTADAS,

AUXILIAR DE MOVIMIENTO DE CUENTAS CONTABLES, ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, AUXILIAR DE MOVIMIENTO DE CUENTAS PRESUPUESTALES, INVENTARIO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS EN CUSTODIA POR EL MUNICIPIO, RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DEL ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN LO REFERENTE A LOS APARTADOS E INCISOS SIGUIENTES: I. REGISTROS CONTABLES, EL INCISO A), II. REGISTROS PRESUPUESTALES, LOS INCISOS A) Y B), III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS, LOS INCISOS A), B) Y C), Y DEL IV. TRANSPARENCIA, EL INCISO A), LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, SE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO; SUBSISTIENDO LO RELACIONADO EN LOS APARTADOS E INCISOS SIGUIENTES: I. REGISTROS CONTABLES, EL INCISO B), IV. TRANSPARENCIA, LOS INCISOS B) Y C), Y DEL VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES, EL INCISO A), DEBIDO A QUE SUS ARGUMENTOS AL RESPECTO, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS APLICABLES PARA LOS INCISOS DE ESTOS APARTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS
GENERAL

2. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $40,368 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOCIEDAD CIVIL QUE SE MENCIONAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZA CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
106-492	25/07/19	JOSÉ MIGUEL GARZA SUÁREZ	$ 9,280	MTTO. Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB.
106-228	30/08/19	MASSIER CONSULTORES & ASOCIADOS, S.C	11,600	ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA LEY DE EGRESOS.
106-320	20/03/19	MARIBEL GARCÍA RODRÍGUEZ	6,728	REVISIÓN DEL CONMUTADOR.
106-455	28/06/19	HUMBERTO REYES PEÑA	12,760	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
TOTAL			**$ 40,368**	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 106-492, 106-228, 106-320 Y 106-455, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, SON DOCUMENTOS PARA AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, Y EL PEDIDO ES DEFINIR CON EL PROVEEDOR O CON QUIEN SE CONTRATE, CIERTAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR, EN GARANTÍA DE SATISFACCIÓN ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE, EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERAL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

3. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÁGINAS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2019, EN DONDE SE PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 Y EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL ANTES MENCIONADO, INDICANDO EL PUESTO, NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS Y EL RANGO DE LOS SUELDOS MENSUALES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS

FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE EL TABULADOR CORRESPONDE AL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. SE EFECTUARON PAGOS A LA PERSONA MORAL FYFCON, S.C. POR VALOR DE $174,000, DERIVADOS
DE LA CONSULTORÍA Y GESTORÍA EN MATERIA CONTABLE, ADMINISTRATIVA, FISCAL FINANCIERA Y LEGAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NUMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	SERVICIOS PROFESIONALES 2019
11/03/19	106-288	07/03/19	A1189	$ 17,400.00	ENERO
15/05/19	106-386	07/03/19	A1190	$ 17,400.00	FEBRERO
13/06/19	106-436	30/03/19	A1195	$ 17,400.00	MARZO
28/06/19	106-453	30/04/19	A1204	$ 17,400.00	ABRIL
30/08/19	106-536	29/08/19	A1272	$ 17,400.00	AGOSTO
30/08/19	106-536	SIN	FACTURA	$ 17,400.00	SIN ESPECIFICAR
11/10/19	106-592	29/08/19	A1272	$ 17,400.00	AGOSTO
11/10/19	106-592	27/09/19	A1288	$ 17,400.00	SEPTIEMBRE
24/12/19	106-700	25/11/19	A1322	$ 17,400.00	NOVIEMBRE
24/12/19	106-700	10/12/19	A1359	$ 17,400.00	DICIEMBRE
TOTAL				**$ 174,000.00**	

A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VIGENTE PARA EL AÑO 2019, QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS, CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LA ACEPTACIÓN POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HABER RECIBIDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO, DE LAS FACTURAS NÚMEROS A1189, A1190, A1195, A1204, A1215, A1238, A1255, A1288, A1305, A1322 Y A1359, CON SU RESPECTIVOS REPORTES DE ACTIVIDADES REALIZADAS, Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN QUE JUSTIFICA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUBSISTIENDO LO MENCIONADO EN EL INCISO A), DEBIDO A QUE EL CONTRATO QUE SE ANEXÓ NO ESTA VIGENTE, ESTE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONTRATEN, SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y QUE ADEMÁS ESTE DOCUMENTO CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 87 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD

5. SE EFECTUÓ PAGO POR IMPORTE DE $167,728 A LA PERSONA FÍSICA EL C. ALONSO VILLARREAL ESCOBEDO, DERIVADO DE LA CONEXIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO Y PUESTA EN MARCHA DE 16 CÁMARAS DE CCTVEN, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 106-72 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO QUE EMITE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD SOLICITANDO LOS SERVICIOS A ACCELS SEGURITY & SISTEMS, DE UN ESCRITO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL DONDE SE HACE CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEL RESUMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA CITADA EMPRESA, DEL PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, QUE DESCRIBE E INCLUYE FOTOGRAFÍAS DEL EQUIPO Y MATERIALES QUE SE REQUIRIERON, ASÍ COMO, DE LOS TRABAJOS QUE SE

EJECUTARON, DEL COMPROBANTE FISCAL QUE SE EXPIDIÓ Y DEL ANVERSO DEL CHEQUE NÚMERO 72 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE JUSTIFICA LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SUBSISTIENDO LO DEL INCISO A), REFERENTE A LA FALTA DEL PEDIDO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ INFORMACIÓN QUE DESVIRTÚE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE SE CONTRATEN, SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

6. EN EL RUBRO DE BANCOS SE CANCELARON LOS SALDOS DE 10 CUENTAS BANCARIAS POR UN VALOR NETO DE $762,882 MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019090001 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LO QUE AFECTÓ CON UNA DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTE MOVIMIENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SALDOS Y NOMBRES DE LAS CUENTAS CANCELADAS CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES:

CUENTA CONTABLE

	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
10301-0002-001	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (34,500)		
10301-0002-002	OBRA (27,947)		
10302-0001-001	INFRAESTRUCTURA (487,636)		2000
10302-0004-001	INFRAESTRUCTURA 14,011		2004
10302-0004-003	INFRAESTRUCTURA 1,039,971		2007
10302-0004-004	INFRAESTRUCTURA (282,851)		2016
10303-0001-001	FORTALECIMIENTO (23,400)	MPAL	2000
10303-0004-001	FORTALECIMIENTO (1,247)	MPAL	2004
10303-0004-003	FORTALECIMIENTO 735,812	MPAL	2006
10303-0004-008	FORTAMUN (169,331)		2017

TOTAL $762,882

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESVIRTÚE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL REGISTRO EFECTUADO CON

LA PÓLIZA DE DIARIO 2019090001.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES QUE SE RECONOZCAN EN LOS RUBROS DEL ACTIVO, PASIVO O PATRIMONIO, POR DEPURACIÓN DE

CUENTAS O POR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

DEUDORES DIVERSOS

7. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS ASCIENDE A $18,000, Y CORRESPONDE A ADEUDOS DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LOS INTEGRAN, PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
10501-0036	ARTURO RAMOS OYERVIDES	$ 13,500
10501-0085	SONIA GUADALUPE MARIN GONZÁLEZ	4,500
TOTAL		**$ 18,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE REFLEJAN LOS PAGOS PARCIALES POR EL PERÍODO DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2019, EJERCIDOS MEDIANTE DEDUCCIONES DE SU SUELDO POR NÓMINA, SOBRE EL IMPORTE POR COBRAR A LA C. SONIA GUADALUPE MARIN GONZÁLEZ, ADEMÁS DE UN DEPÓSITO EFECTUADO QUE SE RECIBIÓ A TRAVÉS DE TELÉGRAFOS, CON SU RESPECTIVA SOLICITUD DE COBRO EMITIDA POR LA TESORERA MUNICIPAL AL DEUDOR ARTURO RAMOS OYERVIDES, MOVIMIENTOS QUE YA ESTABAN DISMINUIDOS DE LOS ADEUDOS OBSERVADOS, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO

DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ANEXÓ LA EVIDENCIA QUE RESPALDE Y PERMITA EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO DE LOS SALDOS DE LOS EX-EMPLEADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, MANTENER ACTUALIZADOS LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS DEUDORES DIVERSOS CON LA INFORMACIÓN (PAGARES) QUE JUSTIFIQUE LOS SALDOS, QUE PERMITA REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRO. ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE AL EFECTUAR LA BAJA DE ALGÚN EMPLEADO MUNICIPAL, SE DESCUENTE DEL FINIQUITO LABORAL LOS ADEUDOS QUE SE TENGAN CON EL MUNICIPIO.

CRÉDITO AL SALARIO

8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ LAS DECLARACIONES PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2019 ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MISMAS QUE SE ENTERARON EN CEROS POR LA COMPENSACIÓN QUE SE APLICÓ POR EL SUBSIDIO AL EMPLEO QUE ASCENDIÓ A $629,565, SIENDO QUE LA CANTIDAD QUE SE DETERMINA DE LOS AUXILIARES CONTABLES EN EL CONCEPTO DE RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS ES POR $291,270 IDENTIFICANDO UNA DIFERENCIA DE $338,195 QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

MES	REGISTRO DEL CRÉDITO AL SALARIO SEGÚN NÓMINA	CANCELACIÓN CONTABLE SEGÚN DECLARACIÓN	DIFERENCIA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS IMPUESTOS
ENERO	$ 22,101	$ 52,292	(30,191)	01-MAR-19
FEBRERO	20,209	58,802	(38,593)	05-MAR-19
MARZO	20,867	58,213	(37,346)	04-ABR-19
ABRIL	22,554	59,957	(37,403)	03-JUL-19
MAYO	26,456	61,411	(34,955)	03-JUL-19
JUNIO	31,801	63,525	(31,724)	03-JU-19
JULIO	36,815	65,868	(29,053)	28-AGO-19
AGOSTO	35,094	65,743	(30,649)	24-OCT-19

SEPTIEMBRE	37,745	65,935	(28,190)	24-OCT-19
OCTUBRE	37,728	77,819	(40,091)	27-NOV-19
TOTAL	**$ 291,370**	**$ 629,565**	**$ (338,195)**	

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE COMO SE DETERMINARON LAS CANTIDADES COMPENSADAS QUE ACLAREN LA DIFERENCIA DETERMINADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE, CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESVIRTÚE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A COMO SE DETERMINARON LOS IMPORTES DEL SUBSIDIO AL EMPLEO PRESENTADOS EN LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS QUE DIFIEREN DE LOS VALORES CONTABILIZADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE EN RELACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEAN RESPALDADOS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE SU CONTABILIZACIÓN, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, POR LAS DECLARACIONES PROVISIONALES, SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN QUE PERMITA VALIDAR QUE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN ESTAS, CORRESPONDEN A LOS VALORES CONTABILIZADOS.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MUNICIPIO DE RAYONES

9. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS EN LA SUBCUENTA MUNICIPIO DE RAYONES SE REFLEJABA UN SALDO DE NATURALEZA ACREEDORA PROVENIENTE DE AÑOS ANTERIORES POR IMPORTE DE ($200,000), QUE FUE CANCELADO MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019090002 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR CONCEPTO DE CORRECCIÓN POR REGISTRO DUPLICADO, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTE MOVIMIENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2013050114, 2013050006, 2014060002 Y 2019090002 CORRESPONDIENTES LAS PRIMERAS DOS AL AÑO 2013, Y LAS SIGUIENTES AL 2014 Y 2019, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO, DEL AUXILIAR CONTABLE DE LA CUENTA 10501-0045, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL REGISTRO EFECTUADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO 2019090002.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES QUE SE RECONOZCAN EN LOS RUBROS DEL ACTIVO, PASIVO O PATRIMONIO, POR DEPURACIÓN DE CUENTAS O POR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

CUENTAS POR PAGAR

GENERAL

IMPUESTOS POR PAGAR

10. LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE AFECTÓ CON UNA DISMINUCIÓN EN SU SALDO POR LA CANTIDAD DE $2,450,185 MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019090004 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA CANCELACIÓN DE LOS IMPORTES CONTABLES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN DIVERSOS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN, CONTRA UNA REDUCCIÓN EN LA CUENTA DE CRÉDITO AL SALARIO, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTE MOVIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA LA APLICACIÓN CONTABLE DE LA PÓLIZA MENCIONADA:

NÚMERO DE CUENTA DE LA CUENTA	CARGO	NOMBRE ABONO
20101-0001-0000	ISR RETENIDO AL PERSONAL	$ 2,318,643 $
20101-0002-0000	10% I.S.R. RETENIDOS HONORARIOS	30,016
20101-0003-0000	CRÉDITO AL SALARIO	60,368
20101-0005-0000	RETENCIONES	41,158
30101-0001-0002	RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS	6,710
10501-0004-0000	CRÉDITO AL SALARIO	2,456,895
TOTAL		**$ 2,456,895**

$ 2,456,895

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019090004 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE POR ESTE REGISTRO NO SE ANEXÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES O RECLASIFICACIONES QUE SE RECONOZCAN EN LOS

RUBROS DEL ACTIVO, PASIVO O PATRIMONIO, POR DEPURACIÓN DE CUENTAS O POR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

11. LAS CIFRAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019, SE DETERMINARON POR DIFERENCIA ENTRE LOS MOVIMIENTOS DE CARGOS Y CRÉDITOS QUE SE REGISTRARON EN EL AÑO EN LAS CUENTAS DE INGRESOS Y DE EGRESOS, YA QUE LOS SALDOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN ESTOS RUBROS, REFLEJAN IMPORTES ACUMULADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBIDO A QUE AL FINAL DE CADA UNO DE ESTOS AÑOS NO SE HA REALIZADO LA PÓLIZA DE CIERRE PARA DEFINIR Y RECONOCER LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO FINANCIERO, Y ASÍ GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPARABLE, A UNA FECHA DETERMINADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO DEL "PERIODO CONTABLE" DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR EL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 21 Y 22 DE ESTA LEY, Y LOS DIVERSOS 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ELABORACIÓN DE LA PÓLIZA DE CIERRE QUE DETERMINE LA UTILIDAD O PÉRDIDA DE CADA EJERCICIO FISCAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EL MUNICIPIO NEGOCIE CON LA EMPRESA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y ES PROPIETARIA DEL SISTEMA INFOFIN, EL CUAL ESTA ARMONIZADO CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EN EL SERVIDOR PRINCIPAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LOS MÓDULOS NECESARIOS PARA QUE ESTA DEPENDENCIA GENERE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO, LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL PARA OPERAR DICHO SISTEMA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 AL 22, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

12. AL CONFRONTAR LOS SALDOS INICIALES DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CONTRA LAS CIFRAS FINALES QUE SE MUESTRAN EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE SE ENVIÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y SE EMITIÓ EN

CONCLUSIÓN A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2018, SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LOS IMPORTES QUE SE PRESENTAN EN ALGUNAS CUENTAS BANCARIAS, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL SEGÚN INFORME DEL RESULTADO 2018	SALDO INICIAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 2019	DIFERENCIA
10301-000-000	RECURSOS PROPIOS	$ 6,320,568.00	$ 5,703,109.00	$ 617,459.00
10303-000-000	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 831,653.00	$ 698,168.00	$ 133,485.00
10313-000-000	DIF MUNICIPAL	$ -	$ 24,471.00	$ 24,471.00
TOTAL		**$ 7,152,221.00**	**$ 6,425,748.00**	**$ 726,473.00**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ANEXÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS AJUSTES QUE SE RECONOZCAN EN LOS RUBROS DEL ACTIVO, PASIVO O PATRIMONIO, POR DEPURACIÓN DE CUENTAS O POR CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES, SE RESPALDEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN.

13. EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN PRESENTÓ SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, ADJUNTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL DE SITUACIÓN FINANCIERA, DE ACTIVIDADES, DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, DE FLUJO DE EFECTIVO, EL DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, EL ANALÍTICO DEL ACTIVO, EL ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS, EL ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (ESTE ÚLTIMO PRESENTADO POR CLASIFICACIÓN: DEL OBJETO DE GASTO, ADMINISTRATIVA, ECONOMÍA, FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA), OBSERVANDO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO FUERON EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE DENOMINADO NEMOTEK QUE TIENE IMPLEMENTADO EL ENTE PÚBLICO, EL CUAL NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS GENERALES QUE RIGE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, NI CON LA NORMATIVIDAD EXPUESTA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN, PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE ARMONIZADA, QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS DEL 16 AL 22, DE LA CITADA LEY. LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA NUESTRA REVISIÓN, Y QUE SE GENERÓ DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD NEMOTEK, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NÚMERO CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-2019 DEUDOR	SALDO AL 31-DIC-2019 ACREEDOR
10000-000-0000	**ACTIVO**		
10200-0000-0000	**EFECTIVO**		
10201-0001-0000	FONDO PARA GASTOS MENORES	$ 10,000	
10203-0004-	FONDOS PARA CAJAS	3,118	

0000

10300-0000-0000	**BANCOS**		
10301-0000-0000	RECURSOS PROPIOS	3,916,021	-
10302-0000-0000	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	61,792	-
10303-0000-0000	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	133,042	-
10309-0000-0000	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	111,175	-
10310-0000-0000	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	12,903	-
10311-0000-0000	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	441,176	-
10312-0000-0000	FONDOS DESCENTRALIZADOS	49,746	-
10313-0000-0000	DIF MUNICIPAL	30,502	-
10500-0000-0000	**CUENTAS POR COBRAR**		
10501-0000-0000	DEUDORES DIVERSOS	18,000	-
10504-0000-0000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,947,838	-
20000-0000-0000	**PASIVO**		
20100-0000-0000	**CUENTAS POR PAGAR**		
20101-0000-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-	196,312
20104-0000-0000	PROVEEDORES	-	1,294,257
30000-0000-0000	**PATRIMONIO MUNICIPAL**		
30101-0001-0001	REMANENTE DEL EJERCICIO	-	4,475,000
30101-0001-0002	RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS	-	65,410,319
40000-0000-0000	**INGRESOS**		
40100-0000-0000	IMPUESTOS	640,914	-
40200-0000-0000	DERECHOS	169,960	-
40400-0000-0000	PRODUCTOS	27,300	-
40500-0000-	APROVECHAMIENTOS	62,808	-

0000			
40600-0000-0000	PARTICIPACIONES	35,100,733	-
40700-0000-0000	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,030,228	-
40800-0000-0000	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,820,652	-
40900-0000-0000	FONDO DESCENTRALIZADOS	5,405,415	-
41000-0000-0000	OTRAS APORTACIONES	9,445,669	-
41300-0000-0000	OTROS	27,847,841	-
51100-0000-0000	OTROS	301,698	
50000-0000-0000	**EGRESOS**		
50100-0000-0000	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-	15,707,027
50200-0000-0000	SERVICIOS COMUNITARIOS	-	198,556
50300-0000-0000	DESARROLLO SOCIAL	-	(4,473,307)
50400-0000-0000	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-	374,298
50500-0000-0000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	-	3,549,815
50600-0000-0000	ADQUISICIONES	-	997,437
50700-0000-0000	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	-	32,406,918
50800-0000-0000	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	-	4,033,239
50900-0000-0000	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	-	1,973,368
51000-0000-0000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-	31,315
51100-0000-0000	OTROS	-	22,898,953

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS TABLAS DE EQUIVALENCIAS UTILIZADAS PARA IMPORTAR LA INFORMACIÓN OPERADA EN SISTEMA DE CONTABILIDAD NEMOTEK AL SISTEMA INFOFIN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO

EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE, QUE EL MUNICIPIO NEGOCIE CON LA EMPRESA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y ES PROPIETARIA DEL SISTEMA INFOFIN, EL CUAL ESTA ARMONIZADO CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EN EL SERVIDOR PRINCIPAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LOS MÓDULOS NECESARIOS PARA QUE ESTA DEPENDENCIA GENERE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO, LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL PARA OPERAR DICHO SISTEMA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 AL 22, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

14. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE DETERMINA AL CALCE DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA UN SALDO FINAL DE ($2,600,693) IDENTIFICANDO QUE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE LA INTEGRAN, ACUMULAN UN IMPORTE NETO DE $5,241,626 DANDO COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA NO JUSTIFICADA POR $2,640,933 SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

A) ADEMÁS, SE VISUALIZA QUE EL SALDO INICIAL DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE PRESENTA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE ES POR VALOR DE ($845,700) DIFIERE DE LA CIFRA AUDITADA Y MOSTRADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, LA CUAL FUE POR $7,725,995 DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE $8,571,695.

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTA COMO DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA CUENTA PÚBLICA, NO MUESTRA LOS SALDOS REALES DE SUS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE NO ANEXÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE CONCILIE LA DIFERENCIAS EXISTENTES EN JUSTIFICACIÓN DE SUS ARGUMENTOS QUE SE EXHIBIERON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE INVESTIGUE LA PROCEDENCIA DE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL IMPORTE ACUMULADO QUE SE DETERMINA DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTRA EL SALDO FINAL A ESA FECHA QUE SE PRESENTA COMO DISPONIBLE EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS , CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR LOS AJUSTES CONVENIENTES Y ASÍ MOSTRAR LOS SALDOS CONCILIADOS Y REALES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y DEL PATRIMONIO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, QUE ENTRE OTRA FUNCIONES CONOCERÁN EL PROGRAMA ANUAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL O PLURINOMINAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARTICIPARÁN EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, EMITIRÁN DICTÁMENES EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN DE LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN UN DISCO COMPACTO QUE CONTIENE UN ARCHIVO EN FORMATO DE EXCEL DE UN LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE MENCIONA NOMBRES DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES, CONTACTOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

17. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EFECTÚO LA PUBLICACIÓN TRIMESTRALMENTE DEL
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO

LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE, CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

19. SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, OBSERVANDO QUE EN SEPTIEMBRE SE REALIZÓ SOLAMENTE UNA REUNIÓN ORDINARIA, MISMA QUE SE FORMALIZÓ EL DÍA 13, DEBIENDO SESIONAR DE MANERA OBLIGATORIA CUANDO MENOS DOS VECES POR MES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

20. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 29 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A $68,111,205, DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES REALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE $86,644,233, SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $18,533,028 LO QUE REPRESENTÓ EL 27%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL 27 DE MARZO DE 2020, DONDE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 2) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 3) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 4) PRIORIDADES DE GASTO, 5) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS

REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR LAS CLASIFICACIONES MENCIONADAS, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2019, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS
SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU43-AOP046/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $58,698,036 SE SELECCIONARON $42,673,446, QUE REPRESENTAN UN 73%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN

APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**PMR-IR-RP-04-18**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA CAMBIO DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO.**	**$ 1,843,110**
2	**PMR-IR-RP-02-18**	**REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO A BASE DE CEMENTO Y ARENA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 1,667,500**
3	**PMR-IR-RP-02-19**	**REHABILITACIÓN DE TALUD EN RÍO CASILLAS - PILÓN Y AFLUENTES.**	**$ 2,778,779**
4	**PMR-IR-FD-01-19**	**CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 2,961,149**
5	**PMR-IR-FPIM-01-19**	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA.**	**$ 1,827,923**
6	**PMR-IR-FPIM-04-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD JOSE MARÍA MORELOS (SANTA ROSA).**	**$ 1,447,593**
7	**PMR-IR-FDM-03-19**	**REHABILITACIÓN DE CAMINO A PANTEÓN, EN LA COMUNIDAD EMILIO CARRANZA.**	**$ 1,937,663**

8	**PMR-IR-SEG-01-19**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.**	**$**	**3,786,779**
9	**PMR-IR-FPIM-03-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD PABLO L. SIDAR (CASILLAS).**	**$**	**2,193,728**
10	**PMR-IR-FPIM-05-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$**	**1,572,486**
11	**PMR-IR-FPIM-02-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD LAS VENTURAS.**	**$**	**1,096,425**
12	**PMR-IR-RP-09-19**	**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$**	**1,617,089**
13	**PMR-IR-RP-08-19**	**REHABILITACIÓN DE MUROS Y PISO FIRME EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$**	**3,052,364**
14	**PMR-IR-R33-02-19**	**REHABILITACIÓN DE MUROFIRME EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$**	**1,916,969**
15	**PMR-IR-RP-15-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA ENTRADA AL MUNICIPIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$**	**1,810,266**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**PMR-IR-RP-04-18**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA CAMBIO DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO.**	**$ 1,843,110**

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO CABECERA MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**PMR-IR-RP-02-18**	**REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO A BASE DE CEMENTO Y ARENA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 1,667,500**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,610,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 023/2020, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA
EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-FPIM-08-18, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,610,000 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 023/2020, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,610,000 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REHABILITACIÓN DE TALUD EN RÍO CASILLAS Y AFLUENTES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**PMR-IR-RP-02-19**	**REHABILITACIÓN DE TALUD EN RÍO CASILLAS - PILÓN Y AFLUENTES.**	**$ 2,778,779**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,778,778.58, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 024/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA

EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-FPIM-08-18, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,778,779 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS

PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 024/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR

CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,778,779 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**PMR-IR-FD-01-19**	**CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 2,961,149**

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,991,060, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 025/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA

OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $897,318, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 025/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,961,149, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 025/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,961,149 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

PAVIMENTO EMPEDRADO COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

5	**PMR-IR-FPIM-01-19**	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO EN COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA**	**$**	**1,827,923**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA	IMPORTE
51151-2391-0001	$ 783,396.00
51151-2402-0001	1,827,923.00
TOTAL:	$ 2,611,319.00

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,611,319.07, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 026/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $783,395.72, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 026/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,611,319 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 026/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,611,319 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

PAVIMENTO EMPEDRADO COMUNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	**PMR-IR-FPIM-04-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD JOSE MARÍA MORELOS (SANTA ROSA).**	**$ 1,447,593**

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA

REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-RP-05-18, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REHABILITACIÓN DE CAMINO A PANTEÓN EMILIO CARRANZA

7	**PMR-IR-FDM-03-19**	**REHABILITACIÓN DE CAMINO A PANTEÓN, EN LA COMUNIDAD EMILIO CARRANZA.**	**$**	**1,937,663**

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,937,663.32, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 027/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA

OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $581,298.99, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 027/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,937,663 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 027/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,937,663 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

8	**PMR-IR-SEG-01-19**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.**		**$**	**3,786,779**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE	
2019	$	3,786,779.00
POR PAGAR	$	180,000.00
TOTAL:	$	3,966,779.00

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,972,190.92, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 028/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $1,191,657.28, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 028/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,966,779, SEGÚN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 028/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,966,779 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

09 PAVIMENTO EMPEDRADO PABLO L. SIDAR

9	**PMR-IR-FPIM-03-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD PABLO L.**	**$**	**2,193,728**

SIDAR (CASILLAS).

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUENTA	IMPORTE	
50701-1123-0001	$	940,169.00
51151-2407-0001	$	731,242.00
51152-2407-0001	$	1,462,485.00
TOTAL:	$	3,133,896.00

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,133,896.46, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 029/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $940,168.93 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 029/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA
EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-FPIM-08-18, NO ACREDITAN EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,133,896 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 029/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,133,896 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL

DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

PAVIMENTO EMPEDRADO CABECERA MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	**PMR-IR-FPIM-05-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 1,572,486**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA	IMPORTE
51151-1126-0001	$ 1,039,617.00
51151-2408-0001	$ 1,572,486.00
TOTAL	$ 2,612,103.00

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,612,103.01, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 030/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $783,630.90 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 030/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA
EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-FPIM-02-18, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,612,103 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 030/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,612,103 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

PAVIMENTO EMPEDRADO LAS VENTURAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
11	**PMR-IR-FPIM-02-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD LAS VENTURAS.**	**$ 1,096,425**

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-AD-RP-01-19, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA COMUNIDAD EL CUERVO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
12	**PMR-IR-RP-09-19**	**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$ 1,617,089**

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REHABILITACIÓN DE MURO FIRME Y PISO FIRME DIFERENTES COMUNIDADES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
13	**PMR-IR-RP-08-19**	**REHABILITACIÓN DE MUROS Y PISO FIRME EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$ 3,052,364**

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REHABILITACIÓN DE MURO FIRME EN DIFERENTES COMUNIDADES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
14	**PMR-IR-R33-02-19**	**REHABILITACIÓN DE MUROFIRME EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$ 1,916,969**

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,949,968.78, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 031/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN

IMPORTE DE $584,990.63 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 031/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA

EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-FPIM-02-18, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL,

POR UN IMPORTE DE $272,995.63, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FACTURA 3571, POR UN MONTO DE $272,996; DE FORMATO DE RESUMEN FINANCIERO; DE CROQUIS DE LOS CONCEPTOS DE LAS ESTIMACIÓN 2 NORMAL, Y DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE EJECUCIÓN, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,949,969 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.11)
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 031/2020 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,949,969 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ENTRADA A MUNICIPIO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
15	**PMR-IR-RP-15-19**	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA ENTRADA AL MUNICIPIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 1,810,266**

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 17.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITA EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL CITADO PRESUPUESTO NO SE INCLUYE
LA OBRA EN REFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA
EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 17.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO PMR-IR-FPIM-08-18, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, LA CUAL SE DEBIÓ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU43-ADU007/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO, NO HABÍA PRESENTADO LA RESPUESTA CONDUCENTE, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU- RE Q-MU43-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019,**	**0**

		RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU- RE Q-MU43-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL

OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE RAYONES NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, *¨LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LIMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA¨* Y QUINTO EN EL CUAL MENCIONA QUE ¨*…LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE,* A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO 269/PMRNL2018-2021 RECIBIDO POR LA AUDITORIA EN FECHA 2 DE MARZO DE 2020. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

62. EN LO REFERENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE RAYONES NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN, Y SERÁN ENVIADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SOLICITANDO SU DICTAMEN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN PARA ASÍ SER CONGRUENTE CON LA PLANEACIÓN ESTATAL. REITERO EL COMPROMISO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO EN CURSO.", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO

ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN, Y SERÁN ENVIADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SOLICITANDO SU DICTAMEN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN PARA ASÍ SER CONGRUENTE CON LA PLANEACIÓN ESTATAL. REITERO EL COMPROMISO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO EN CURSO.", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON

MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		30*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		7*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		35*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**75**
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		38*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		15*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**55**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL

INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y 2018.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	51*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	9*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**61**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	26
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	9
	TOTAL DE ACCIONES Y	**35**

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE

EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO,

CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **RAYONES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 14132/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO POR LO QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE

LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14132/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14231/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14231/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ

MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2019. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO

DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Santiago, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	27	0	15	0	0	12	0	0
Financiera[B]	1	96,100	1	96,100	0	0	0	0
Económica[C]	3	700,466	3	700,466	0	0	0	0
Subtotal	**31**	**796,566**	**19**	**796,566**	**0**	**12**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	363	0	207	0	0	156	0	0
Económica[C]	4	5,672,185	4	5,672,185	0	0	0	0
Subtotal	**367**	**5,672,185**	**211**	**5,672,185**	**0**	**156**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	9	0	0	0	0	9	0	0
Subtotal	**9**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9**	**0**	**0**
Total	**409**	**6,468,751**	**230**	**6,468,751**	**0**	**179**	**0**	**0**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,

ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	$ 173,766,676	34	$ 145,661,290	34	$ 28,105,386	19
Derechos	25,419,557	5	21,591,633	5	3,827,924	18
Productos de tipo corriente	12,205,776	2	15,187,321	4	(2,981,545)	(20)
Aprovechamientos de tipo corriente	8,133,694	2	9,296,280	2	(1,162,586)	(13)
Participaciones y aportaciones	167,472,999	33	132,227,424	30	35,245,575	27
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	98,707,189	19	109,759,552	25	(11,052,363)	(10)
Otros ingresos y beneficios varios	26,793,300	5	290	-	26,793,010	100
Total	$ 512,499,191	100	$ 433,723,790	100	$ 78,775,401	18

EGRESOS

	Egresos Reales				Variación	
Concepto	2019	%	2018	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 302,939,802	89	$ 274,755,472	88	$ (28,184,330)	(10)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	24,675,794	8	22,302,186	7	(2,373,608)	(11)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	838,773	-	1,018,838	1	180,065	18
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	7,763,320	2	6,773,615	2	(989,705)	(15)
Inversión pública	3,184,416	1	6,950,729	2	3,766,313	54
Total	$ 339,402,105	100	$ 311,800,840	100	$ (27,601,265)	(9)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE

SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

B) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

C) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

D) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021 DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÁNDOLE EXPONER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO, PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO PROCEDER QUE SE PROPONGA LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELIMINAR TODOS LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES ANTERIORES AL AÑO 2018; PÓLIZAS DE EGRESOS E INGRESOS EN LA CUALES SE APRECIAN LOS MOMENTOS CONTABLES; PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 191 Y 136 EN LAS QUE SE REGISTRAN LAS ESTIMACIONES DE CUENTAS INCOBRABLES Y AJUSTES POR DEPURACIÓN DE SALDOS; PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 193, 194, 195 Y 196 DE FECHA 31 DE JULIO 2019 POR REGISTRO DE CUENTAS DE ORDEN DE LOS BIENES DE USO COMÚN; RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL ORDENADO POR GRUPO, DIVERSAS

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA LO RELACIONADO CON LA FRACCIÓN I, INCISOS B), C) Y D); FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y C); Y FRACCIÓN III, INCISO A) CONSIDERANDO LAS ACLARACIONES REALIZADAS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; NO SOLVENTA LO REFERENTE A LA FRACCIÓN I, INCISO A) DEBIDO A QUE SE ACEPTA LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
BANCOS/TESORERÍA

2. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DETECTANDO PARTIDAS EN TRÁNSITO POR VALOR GLOBAL DE $897,365 CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, LO QUE DENOTA UNA FALTA DE CONTROL INTERNO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 100, FRACCIÓN XII, 104, FRACCIÓN III, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre del banco	Créditos del banco no considerados por el Municipio	Cargos del banco no considerados por el Municipio	Cargos del Municipio no considerados por el banco
1112 2140	Banamex-XXXXX1938 Predial	$ 13,930	$ -	$ 3,310
1112 62141	Afirme-XXXXX2869 Predial	116,911	-	-
1112 62174	Afirme-XXXXX0017	178,027	388,877	137,694

	Ingresos 2015			
1112 62185	Afirme-XXXXX1048 Donativos 2015	8,300	21,300	-
1112 7219	Banorte-XXXXX5662 Corriente	26,557	178	2,281
Total		**$ 343,725**	**$ 410,355**	**$ 143,285**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONCILIACIONES, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y REPORTES DE SITUACIÓN BANCARIA DE LAS CUENTAS CONTABLES SEÑALADAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE HABER EFECTUADO LA DEPURACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS OBSERVADAS, ESTA SE REALIZÓ EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

3. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISO P) Y 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE

CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ALGUNOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, REGLAS OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS DE DIVERSAS SECRETARÍAS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ EL MANUAL REFERENTE AL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL; SIN EMBARGO, LOS DEMÁS MANUALES SOLICITADOS NO FUERON EXHIBIDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 Y 24, FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; EN VIRTUD DE QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES PRESENTADO NO CUMPLE CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS, COMO: NACIONALIDAD, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, REPRESENTANTE LEGAL, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA; Y EXPERIENCIA COMERCIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

GENERAL

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $7,103,601 AFECTANDO DIVERSOS CONCEPTOS DEL GASTO A NOMBRE DE DIFERENTES PROVEEDORES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS VIGENTES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedor	Descripción del Servicio	Importe
Nolso, S.A. de C.V.	Servicios de alquiler, arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	$ 1,283,431
TWT Servicios, S.A. de C.V.	Mantenimiento, operación y uso de servicio digital para atención ciudadana, turismo y botón de pánico	777,200
Grupo Transportista 4v, S.A. de C.V.	Renta de maquinaria	735,000
Maquinaria y Equipo Masan, S.A. de C.V.	Renta de maquinaria	726,398
Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	Recepción y/o disposición de desechos sólidos	725,853
Recreación y Eventos Pedraza, S.A. de C.V.	Renta de salón para evento	519,158
Marco Tulio Santos Leal	Elaboración de Plan de Desarrollo	416,690
Gabriel Villarreal Alonso	Renta de pantalla led para evento	411,046
Jesús Maria Garza Villarreal	Servicios de audio	317,695
APB Publicistas de Impacto, S.A. de C.V.	Ambientación para eventos	296,380
Servicios Telum, S.A. de C.V.	Servicios de telefonía e internet	232,390

Comercializadora la Torre Azul, S.A. de C.V.	Publicidad	227,360
Auditorio Santiago, S.A. de C.V.	Renta del inmueble	220,400
Asesorías Jurídica Delta, S.C.	Servicios jurídicos	214,600
Total		**$ 7,103,601**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON DIVERSOS PROVEEDORES; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EXHIBIERON LOS CONTRATOS SOLICITADOS CON EXCEPCIÓN DEL CELEBRADO CON SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS; ADEMÁS, EL CONTRATO PRESENTADO DE MARCO TULIO SANTOS LEAL NO ESTUVO VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA NO. PR 3345 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019 POR VALOR DE $47,096 A NOMBRE DEL C. ERNESTO MARTÍNEZ JUÁREZ POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 7 COMPUTADORAS INTEL CELERON DUAL CORE 4GB RAM CON IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, AMPARADA CON LA FACTURA NO. 4310 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO ANTES CITADO, LAS CUALES SE DONARÍAN A DIVERSOS PLANTELES ESCOLARES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EFECTIVA ENTREGA - RECEPCIÓN EN EL EJERCICIO 2019 POR PARTE DE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS, EN REFERENCIA A LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES ALUDIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, SOLICITUD DE CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL, REQUISICIÓN DE COMPRA, FOTOS Y OFICIOS DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA CON LA QUE SE ACREDITA LA ENTREGA - RECEPCIÓN A LOS PLANTELES ESCOLARES DE LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES E IMPRESORAS TIENE FECHA DE FEBRERO DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY DE LACTANCIA

7. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

8. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 16 DE JULIO DE 2019 Y 27 DE ENERO DE 2020 LA PRIMERA Y TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019; POR MONTOS DE $425,851,610 Y $495,027,775 RESPECTIVAMENTE, SIENDO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 07 DE AGOSTO DE 2019 Y 19 DE FEBRERO DE 2020, OBSERVANDO QUE DICHAS MODIFICACIONES NO SE DIFUNDIERON DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO SEGUNDO; EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 66, FRACCIÓN IV Y 222, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, TODA VEZ QUE SE ACEPTA LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE ADQUISICIONES

9. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS Y PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO A TRAVÉS DE SU UNIDAD COMPETENTE, LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ ADQUIRIDOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS DICTÁMENES EN LOS QUE HAYA HECHO CONSTAR LOS RESULTADOS DE TALES VERIFICACIONES; INCUMPLIENDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO

77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, EL INFORME ANUAL EN EL QUE SE EVALÚEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EL RENDIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS COMPRAS CONFORME A LAS METAS, FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, NI LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES QUE HAYAN REALIZADO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 73 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

12. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS

MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU49-AOP173/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $119,347,573, SE SELECCIONARON $77,678,061, QUE REPRESENTAN UN 65%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL

CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	MS-OP-R33-011/19-I R	Cuarta etapa de electrificación a La Cortina.	$ 3,453,859
2	MS-OP-ULTRA-005/19 -IR	Rehabilitación de alumbrado público, tramo El Barrial - Los Cavazos.	$ 2,832,461
3	MS-OP-R33-012/19-I R	Segunda etapa de electrificación en camino al Chaparral.	$ 2,798,599
4	MS-OP-DC-021/19-IR	Introducción de línea de drenaje sanitario en calles Antonio Villalón, Pablo A. Moya, Francisco Pruneda y Montoya, colonia Arturo Marroquín.	$ 2,754,434
5	MS-OP-DC-019/19-IR	Introducción de línea de drenaje sanitario en calle Maurilio Montemayor, en El Yerbaniz.	$ 1,811,153
6	MS-OP-RP-041-19-IR	Pavimento de Callejón de las Vacas, en la colonia Centro.	$ 3,300,000
7	MS-OP-RP-018/19-IR	Pavimentación de carpeta asfáltica en el Libramiento La Cortina - Los Cavazos, en la comunidad Los Cavazos.	$ 3,270,300
8	MS-OP-INFRA-046/18 -IR	Canalización arroyo Puercos a la altura del Deportivo Villalón, en la comunidad San José.	$ 3,253,964
9	MS-OP-DM-006/19-IR	Pavimentación de carpeta asfáltica en la calle López Mateos, entre Venustiano Carranza y José María Tamez, en la comunidad Los Fierros.	$ 2,592,416
10	MS-OP-DM-014/19-IR	Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Serafines, en la colonia La Esperanza.	$ 2,531,519
11	MS-OP-INFRA-042/18 -IR	Canalización arroyo Las Crucitas.	$ 2,380,909
12	MS-OP-DM-007/19-IR	(1) Pavimentación de carpeta asfáltica en calle Luis Maciel, en la comunidad Los Fierros; y (2) Pavimentación en calle Privada Nuevo León, en la comunidad Los Fierros.	$ 2,341,008
13	MS-OP-DM-013/19-IR	Rehabilitación y recarpeteo de calle Simón Montemayor, en Villa Centro.	$ 2,331,812
14	MS-OP-DM-038/18-IR	Construcción de pavimento en calle Josefa Salazar, en la comunidad Los Fierros.	$ 2,270,839
15	MS-OP-DC-036/19-IR	Rehabilitación de puente subterráneo (peatonal) en El Cercado.	$ 2,183,186
16	MS-OP-DM-024/18-IR	Construcción de drenaje sanitario y pavimento en la calle Francisco Cárdenas.	$ 2,099,073
17	MS-OP-DC-027/19-IR	Primera etapa de rehabilitación de calle Molinero, en la comunidad El Faisán.	$ 1,531,726
18	MS-OP-RP-039-19-IR	Recarpeteo en la calle Hidalgo en la zona centro.	$ 1,350,506
19	MS-OP-R33-008/19-I R	Primera etapa de pavimento de calle Alonso Chávez.	$ 1,282,486

20	**MS-OP-SEDATU-035/1 8-IR**	**Primera etapa de construcción de plaza 21 de Marzo.**	**$ 639,170**
21	**MS-OP-DC-022/19-CP**	**Primera etapa Parque Lineal Ecológico La Chueca.**	**$ 3,465,980**
22	**MS-OP-DC-028/19-IR**	**Construcción de tercera etapa de centro DIF, en la comunidad La Cieneguilla.**	**$ 3,174,400**
23	**MS-OP-DC-030/19-IR**	**Construcción de cancha de futbol 7, en plaza 21 de marzo, en la colonia Centro.**	**$ 2,986,200**
24	**MS-OP-ULTRA-015/19 -IR**	**Construcción de segunda etapa de plaza Yerbaniz.**	**$ 1,905,044**
25	**MS-OP-DC-043/19-IR**	**Construcción de segunda etapa de plaza Cuatro Caminos, en la Comunidad Los Rodríguez.**	**$ 1,698,960**
26	**MS-OP-DC-044/19-IR**	**Construcción de Parque Lineal El Barrial, en la comunidad El Barrial.**	**$ 1,694,840**
27	**MS-OP-R33-048/18-I R**	**(1) Construcción de comedor comunitario en la colonia Héctor Caballero; (2) Construcción de comedor comunitario en la colonia San Juan; (3) Construcción de pisos en la colonia Héctor Caballero; y (4) Segunda etapa de drenaje sanitario en la calle Apolonio Valdez, en colonia Héctor Caballero.**	**$ 159,030**
28	**MS-OP-DC-010/19-AD**	**Primera etapa de construcción de C4 (Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo).**	**$ 8,800,570**
29	**MS-OP-RP-001/19-IR**	**Anteproyecto y proyecto ejecutivo de la Unidad Deportiva 21 Marzo.**	**$ 2,900,000**
30	**MS-OP-DC-033/19-IR**	**Construcción de tercera etapa de Casa Adulto Mayor, en comunidad El Cercado (Estacionamiento y andador peatonal).**	**$ 640,604**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DRENAJE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**MS-OP-R33-011/19-I R**	**Cuarta etapa de electrificación a La Cortina.**	**$ 3,453,859**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2019	$ 3,453,859.00

Por pagar	221,531.00
Total:	$ 3,675,390.00

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $3,201,108.96 Y EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO ES DE $3,675,390, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,675,390 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL

DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.8)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	**MS-OP-ULTRA-005/19 -IR**	**Rehabilitación de alumbrado público, tramo El Barrial - Los Cavazos.**	**$ 2,832,461**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2019	$ 2,832,461.00
Por pagar	55,465.00
Total:	$ 2,887,926.00

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $2,750,624.32 Y EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO ES DE $2,887,926, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,887,926 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
3	**MS-OP-R33-012/19-I R**	**Segunda etapa de electrificación en camino al Chaparral.**	**$**	**2,798,599**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2019	$ 2,789,599.00
Por pagar	92,804.00
Total:	$ 2,891,403.00

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,891,403 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
4	**MS-OP-DC-021/19-IR**	**Introducción de línea de drenaje sanitario en calles Antonio Villalón, Pablo A. Moya, Francisco Pruneda y Montoya, colonia Arturo Marroquín.**	**$**	**2,754,434**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE

LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE MOLINEROS", NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO NO CORRESPONDE A LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
5	**MS-OP-DC-019/19-IR**	**Introducción de línea de drenaje sanitario en calle Maurilio Montemayor, en El Yerbaniz.**	**$ 1,811,153**

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,811,153 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Construcción de Vías de Comunicación

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
6	**MS-OP-RP-041-19-IR**	**Pavimento de Callejón de las Vacas, en la colonia Centro.**	**$**	**3,300,000**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO

SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 6.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 55, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 6.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
7	**MS-OP-RP-018/19-IR**	**Pavimentación de carpeta asfáltica en el Libramiento La Cortina - Los Cavazos, en la comunidad Los Cavazos.**	**$**	**3,270,300**

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO SFTM-1242/2020, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DIVERSAS OBRAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.17)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.20)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 55, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.21)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.22)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE

ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.23)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
8	**MS-OP-INFRA-046/18 -IR**	**Canalización arroyo Puercos a la altura del Deportivo Villalón, en la comunidad San José.**	**$**	**3,253,964**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2019	$ 3,253,964.00
Por pagar	2,531.00
Total:	$ 3,256,495.00

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y

APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
9	**MS-OP-DM-006/19-IR**	**Pavimentación de carpeta asfáltica en la calle López Mateos, entre Venustiano Carranza y José María Tamez, en la comunidad Los Fierros.**	**$**	**2,592,416**

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN

RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO

02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 79, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 9.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO

ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 9.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	**MS-OP-DM-014/19-IR**	**PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SERAFINES, EN LA COLONIA LA ESPERANZA.**	**2,531,519**

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN

RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO

02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 79 Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90; DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
11	**MS-OP-INFRA-042/18 -IR**	**Canalización arroyo Las Crucitas.**	**$**	**2,380,909**

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
12	**MS-OP-DM-007/19-IR**	**(1) Pavimentación de carpeta asfáltica en calle Luis Maciel, en la comunidad Los Fierros; y (2) Pavimentación en calle Privada Nuevo León, en la comunidad Los Fierros.**	**$**	**2,341,008**

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, PARA LA OBRA (1) PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE LUIS MACIEL, EN LA COMUNIDAD LOS FIERROS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA OBRA (2) PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRIVADA NUEVO LEÓN, EN LA COMUNIDAD LOS FIERROS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $2,310,138.66 Y EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO ES DE $2,341,008, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
13	**MS-OP-DM-013/19-IR**	**Rehabilitación y recarpeteo de calle Simón Montemayor, en Villa Centro.**	**$**	**2,331,812**

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XVI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 13.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 13.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 13.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, RIEGO

DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 13.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 13.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 13.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
14	**MS-OP-DM-038/18-IR**	**Construcción de pavimento en calle Josefa Salazar, en la comunidad Los Fierros.**	**$**	**2,270,839**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2019	$ 2,270,839.00
Por pagar	1,358,449.00
Total:	$ 3,629,288.00

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,629,288 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO

SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

91. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 14.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

92. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 14.17)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
15	**MS-OP-DC-036/19-IR**	**Rehabilitación de puente subterráneo (peatonal) en El Cercado.**	**$**	**2,183,186**

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
16	**MS-OP-DM-024/18-IR**	**Construcción de drenaje sanitario y pavimento en la calle Francisco Cárdenas.**	**$**	**2,099,073**

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 16.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

99. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO Y DEL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 16.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

100. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 16.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 16.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 79 Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 16.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

108. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39,

PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

109. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 16.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
17	**MS-OP-DC-027/19-IR**	**Primera etapa de rehabilitación de calle Molinero, en la comunidad El Faisán.**	**$**	**1,531,726**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2019	$ 1,531,726.00
Por pagar	413,204.00
Total:	$ 1,944,930.00

110. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO Y DEL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 17.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

111. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 17.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA TABLA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL, LA CUAL SE MENCIONA A CONTINUACIÓN: (OBS. 17.12)

Estimación	Documentación no localizada
1 normal y 3 aditiva	Croquis de ubicación del concepto 2.04 Suministro y aplicación de base hidráulica de 0.20 m de espesor con grava triturada procedente de banco.
2 normal, 3 normal y 3 aditiva	Croquis de ubicación del concepto 2.06 Suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 17.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 17.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

115. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 17.20)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

116. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 79, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 17.21)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

117. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO,

RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 17.22)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

118. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 17.23)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 17.24)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre De La Obra O Licencia	Registrado En El 2019
18	Ms-Op-Rp-039-19-Ir	Recarpeteo En La Calle Hidalgo En La Zona Centro.	$ 1,350,506

120. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

121. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

123. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 18.21)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO

02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 18.22)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

126. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 18.23)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

127. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 18.24)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

128. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 18.25)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

129. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 18.26)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 18.27)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ref.	contrato	nombre de la obra o licencia	registrado en el 2019
19	ms-op-r33-008/19-i r	primera etapa de pavimento de calle alonso chávez.	$ 1,282,486

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	1,282,486.00
POR PAGAR		89,595.00
TOTAL:	$	1,372,081.00

131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

133. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

134. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.15)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

136. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 19.17)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

137. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 19.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

138. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE

LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

139. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.20)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ref.	contrato	nombre de la obra o licencia	registrado en el 2019
20	**ms-op-sedatu-035/18 ir**	**primera etapa de construcción de plaza 21 de marzo.**	**$639,170**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA		IMPORTE
2018	1235-5	$	2,469,516.00
2019	1235-5		639,170.00
2019	1235-6		455,439.00
	TOTAL:	$	3,564,125.00

140. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,564,125, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 20.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
21	**MS-OP-DC-022/19-CP**	**PRIMERA ETAPA PARQUE LINEAL ECOLÓGICO LA CHUECA.**	**$3,465,980**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	$3,465,980.00
POR PAGAR	8,347,637.00
TOTAL:	$11,813,617.00

141. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 21.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

142. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A

QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $9,986,652.05 Y EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO ES DE $11,813,617, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 21.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

143. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 21.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

144. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $11,813,617 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 21.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

145. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 21.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
22	MS-OP-DC-028/19-IR	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DI CENTRO DIF, EN LA COMUNIDAD LA	3,174,400

CIENEGUILLA.

146. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 22.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

147. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 22.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
23	MS-OP-DC-030/19-IR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, EN PLAZA 21 DE MARZO, EN LA COLONIA CENTRO.	$2,986,200

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	$2,986,200.00
POR PAGAR	585,990.00
TOTAL:	$3,572,190.00

148. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 23.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

149. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO Y DEL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 23.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

150. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,572,190 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 23.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
24	**MS-OP-ULTRA-015/19 -IR**	**CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PLAZA YERBANIZ.**	**$1,905,044**

151. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 24.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

152. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 24.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
25	MS-OP-DC-043/19-IR	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PLAZA CUATRO CAMINOS, EN LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ.	1,698,960

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	1,698,960.0(
POR PAGAF	2,316,633.0(
TOTAL:	4,015,593.0(

153. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 25.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

154. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,015,593 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 25.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
26	**MS-OP-DC-044/19-IR**	**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EL BARRIAL, EN LA COMUNIDAD EL BARRIAL.**	**$1,694,840**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	$1,694,840.00
POR PAGAR	279,408.00
TOTAL:	$1,974,248.00

155. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 26.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

156. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 26.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

157. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 26.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

158. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 26.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
27	MS-OP-R33-048/18-I R	(1) CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COLONIA HÉCTOR CABALLERO; (2) CONSTRUCCIÓN DE	159,030

COMEDOR COMUNITARIO EN LA COLONIA SAN JUAN; (3) CONSTRUCCIÓN DE PISOS EN LA COLONIA HÉCTOR CABALLERO; Y (4 SEGUNDA ETAPA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE APOLONIO VALDEZ, EN COLONIA HÉCTOR CABALLERO.

159. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 28.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

EDIFICIOS NO HABITACIONALES EN PROCESO

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
28	MS-OP-DC-010/19-AD	PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE C4 (CENTRO DE CONTROL, COMANDO COMUNICACIÓN Y COMPUTO).	8,800,570

160. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 29.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

161. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 29.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO SFTM-1248/2020, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DIVERSAS OBRAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL CITADO OFICIO, NO SE INCLUYE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

162. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 29.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

163. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 29.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

164. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 29.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE AVISO DE TERMINACIÓN PARA LA OBRA MS-OP-R33-048/18-IR, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CITADA DOCUMENTACIÓN NO CORRESPONDE A LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

165. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 29.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
29	**MS-OP-RP-001/19-IR**	**ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DEPORTIVA 21 MARZO.**	**$2,900,000**

166. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 30.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

167. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DEL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 30.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
30	**MS-OP-DC-033/19-IR**	**CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE CASA ADULTO MAYOR, EN COMUNIDAD EL CERCADO (ESTACIONAMIENTO Y ANDADOR PEATONAL).**	**640,604**

168. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 31.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU49-ADU068/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU49-003/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de**	**$**	**0**

Zonificación, Construcción y Estacionamientos.

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU49-003/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE", OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 7-SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE RECIBIERA RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO. EN RELACIÓN A ELLO Y AL

SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

169. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO HABÍA ADJUNTADO EL PROYECTO DEL REGLAMENTO EN COMENTO Y ADEMÁS SE ENCONTRABA EN PROCESO PARA LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES, DE LO CUAL NO SE RECIBIÓ RESPUESTA ALGUNA EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN DE DICHO TRÁMITE, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA DIGITAL CERTIFICADA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EL CUAL NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

170. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO HABÍA ADJUNTADO EL PROYECTO DE LOS REGLAMENTOS EN COMENTO Y ADEMÁS SE ENCONTRABAN EN PROCESO PARA LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES, DE LO CUAL NO SE RECIBIÓ RESPUESTA ALGUNA EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN DE DICHO TRÁMITE, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA DIGITAL CERTIFICADA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EL CUAL NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU49-AOPLAB258/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO PRESENTÓ RESPUESTA, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
1	**MS-OP-RP-041-19-IR**	**Pavimento de Callejón de las Vacas, en la colonia Centro.**	**$**	**3,300,000**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Construcción de Vías de Comunicación

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
1	**MS-OP-RP-041-19-IR**	**Pavimento de Callejón de las Vacas, en la colonia Centro.**	**$**	**3,300,000**

171. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

172. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (##OBS. 1.2#)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

173. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

174. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

175. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

176. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO DE LAS NTPENL. (OBS. 1.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

177. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS E INFORMES DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

178. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO 1.07.- "CAPA SUBRASANTE ESCARIFICADAS DE 30 CM FORMADA CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD SUBRASANTE CON VALOR RELATIVO DE SOPORTE DE 30% MIN. Y COMPACTADA AL 95% INCLUYE: LAS CAPAS A COMPACTAR NO DEBERÁN REBASAR UN ESPESOR DE 20 CM, MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), SUBBASE (CONCEPTO NÚMERO 1.10.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SUBBASE DE 15 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, GRANULADO Y CRIBADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO"), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 1.11.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE

BASE HIDRÁULICA DE 0.15 M DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO. INCLUYE: SUMINISTRO, MEZCLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, CUNAS DE SOBRE ANCHO, ACARREO DE LOS MATERIALES, INCORPORACIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.14.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5 CM DE ESPESOR ELABORADA EN PLANTA Y MEZCLADA CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA CON GRANULOMETRÍA, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95%. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES, CURADO, VIBRADO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 1.12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIRO ECI-60 O EQUIVALENTES A RAZÓN DE 1.5 LTS/M² QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 1.13.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO RR-2K. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95 DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

179. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO 1.07.- "CAPA SUBRASANTE ESCARIFICADAS DE 30 CM FORMADA CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD SUBRASANTE CON VALOR RELATIVO DE SOPORTE DE 30% MIN. Y COMPACTADA AL 95% INCLUYE: LAS CAPAS A COMPACTAR NO DEBERÁN REBASAR UN ESPESOR DE 20 CM, MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), SUBBASE (CONCEPTO NÚMERO 1.10.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SUBBASE DE 15 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, GRANULADO Y CRIBADO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO"), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 1.11.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 M DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO. INCLUYE: SUMINISTRO, MEZCLADO, HERRAMIENTA, EQUIPO, CUNAS DE SOBRE ANCHO, ACARREO DE LOS MATERIALES, INCORPORACIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.14.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 5 CM DE ESPESOR ELABORADA EN PLANTA Y MEZCLADA CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA CON GRANULOMETRÍA, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95%. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES, CURADO, VIBRADO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 1.12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIRO ECI-60 O EQUIVALENTES A RAZÓN DE 1.5 LTS/M² QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4 MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO

PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 1.13.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO RR-2K. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95 DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITUD. - CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE

MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBJETO DE LA REVISIÓN. - PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. - PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. - COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS

PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. SOLICITUD. - CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS. OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2019, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTÚO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL). PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. - PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO. DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.- LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		30
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		6*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**50**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**69**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	105
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**120**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	178
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	32
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**210**

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:**

ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO **DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL

FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 14231/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO POR LO QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO

PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. AGRADEZCO LA INTERVENCIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA DARME EL TURNO, ESTUVE LEVANTANDO LA VOZ PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO. FÍJENSE, ES UNA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE APARECE CON CERO MONTOS NO SOLVENTADOS, NINGUNA OBSERVACIÓN DE NINGUNA CLASE, NI ECONÓMICA, NI DE DESARROLLO URBANO, NI FINANCIERA, PERO, ¿QUÉ PASA SI USTEDES ABREN LA CUENTA PÚBLICA? SI EMPIEZAN A LEER CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES SE DARÁN CUENTA QUE ÉSTA OPERACIÓN "LIMPIEZA" DE LAS OBSERVACIONES FUE HECHA POR ERROR, PORQUE INCLUSIVE EN EL CUERPO DEL MISMO REPORTE DE RESULTADOS APARECEN OBSERVACIONES CON MONTOS NO SOLVENTADOS, OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO QUE EN EL CUERPO DICEN QUE SUBSISTEN PORQUE EL MUNICIPIO NO PUDO COMPROBAR POR QUÉ PAGÓ DE MÁS A PROVEEDORES DE OBRA PÚBLICA. POR EJEMPLO, EN LA OBSERVACIÓN 13 ¿POR QUÉ EN LAS DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS QUE HIZO LE PERDONÓ A LOS DIFERENTES PROVEEDORES Y MOBILIARIOS QUE HICIERON OBRA PÚBLICA QUE NO PRESENTARAN LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN CUESTIONES TAN CRÍTICAS? COMO POR EJEMPLO EN LA OBSERVACIÓN 24.- LA OBRA DE INTRODUCCIÓN DE DRENAJE QUE SE HIZO EN EL YERBANIZ. FÍJENSE, QUÉ CRÍTICO ES QUE SE INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR DÉ, CUENTE CON UNA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL DRENAJE QUE HEMOS VISTO, UN MONTÓN DE SOCAVONES Y DE PROBLEMAS EN LOS QUE DESAFORTUNADAMENTE INCLUSIVE ALGUNOS NUEVOLEONESES HAN PERDIDO LA VIDA POR FALTA DE OBRAS BIEN REALIZADAS. HAY DIFERENTES OBSERVACIONES QUE SE LEEN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN CON DAÑOS

ECONÓMICOS SOBRE TODO ESTAS SITUACIONES IRREGULARIDADES CON DIVERSAS OBRAS EN LAS OBSERVACIONES 13, 14, 16, 17, 19 Y 24 DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, ES POR ELLO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE LES SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL MISMO DICTAMEN. Y QUE COMO CONGRESO EVALUEMOS QUE OBSERVACIONES LES VAMOS HACER AL AUDITOR SUPERIOR EN VIRTUD DE QUE ÉL MISMO ESTÁ ENTREGANDO LAS CUENTAS, LOS INFORMES DE RESULTADOS CON ERRORES GRAVES, GRAVES AL OMITIR EN LOS RESÚMENES LAS MISMAS OBSERVACIONES QUE ÉL INCLUYE EN EL CUERPO DEL INFORME DE RESULTADOS. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14231/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14232/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 14232/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2 ,FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2019. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUÁLES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL [6]	TOTAL

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL [6]	TOTAL
GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	46	0	16	0	0	30	0	0
ECONÓMICA[C]	1	84,368	1	84,368	0	0	0	0
SUBTOTAL	**47**	**84,368**	**17**	**84,368**	**0**	**30**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	122	0	46	0	0	76	0	0
SUBTOTAL	**122**	**0**	**46**	**0**	**0**	**76**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**173**	**84,368**	**63**	**84,368**	**0**	**110**	**0**	**0**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL

TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON

MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

RUBROS	INGRESOS REALES 2019	%	INGRESOS REALES 2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 7,307,484	4	$ 9,421,767	4	$ (2,114,283)	(22)
DERECHOS	782,096	1	820,297	-	(38,201)	(5)
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	316,992	-	334,076	-	(17,084)	(5)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	429,134	-	16,436,520	8	(16,007,386)	(97)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	160,623,156	95	196,027,974	88	(35,404,818)	(18)
TOTAL	$ 169,458,862	100	$ 223,040,634	100	$ (53,581,772)	(24)

EGRESOS

GRUPO	EGRESOS REALES 2019	%	EGRESOS REALES 2018	%	VARIACIONES IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 131,524,857	98	$ 88,567,193	93	$ (42,957,664)	(49)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,739,249	2	5,838,909	6	3,099,660	53
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	458,112	-	517,092	1	58,980	11
TOTAL	$ 134,722,218	100	$ 94,923,194	100	$ (39,799,024)	(42)

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE

QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

C) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS

(ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

A.1) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

A.2) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

B) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

C) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, POR LO QUE NO PUBLICA EN DICHO MEDIO LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LOS CITADOS CRITERIOS, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES

MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHO A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

3. SE OBSERVÓ QUE EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA (TESORERÍA) SALDOS ANTERIORES POR $10,032,791, SE REGISTRARON EN FORMA GLOBAL SALDOS DEL SISTEMA ANTERIOR DE LAS CUENTAS FONDOS FIJOS POR $(157,068), BANCOS POR $9,812,749 Y CUENTAS POR COBRAR POR $377,110, NO SIENDO DESGLOSADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL IMPIDE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL PARA SU SEGUIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CUENTA SISTEMA ANTERIOR	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
	FONDOS FIJOS	
10201-0001-0031	TESORERÍA	$ (183,768)
10203-0001-0000	GUILLERMINA ESPARZA QUINTANILLA	2,000
10203-0006-0000	MARIA DE JESÚS ZAMARRIPA RAMÍREZ	9,700
10203-0008-0000	ALMA ANGÉLICA GARZA CANTÚ	15,000
	SUBTOTAL	$ (157,068)
	BANCOS	
10305-0001-0011	PROYECTO DE OBRAS 2006 51467497-5	(580)
10305-0001-0020	FRACC. LAS HUERTAS 0547833752	12,759
10305-0001-0059	FISE 2010 0670065125	(3,010)
10305-0001-0061	INFRAESTRUCTURA 2011 0675554080	(6,380)
10305-0001-0069	CONADE 2011	723
10305-0001-0072	RYMME 2011 0697754695	(235)
10305-0001-0077	FORTALECIMIENTO 2012 0811252755	(3,993)
10305-0001-0078	INFRA PARTE EXTRA 2012 0813031253	(580)
10305-0001-0079	FOPAM 2012 0824628695	(19)
10305-0001-0080	APAZU 2012 0817516093	129
10305-0001-0081	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2012 0824628686	1,450
10305-0001-0083	PISO FIRME 0828702061	165,828
10305-0001-0084	FISE 2012 0835922634	12,857,142
10305-0001-0085	PYME 2012 0835922625	(16,721)
10305-0001-0086	CONACULTA 2012 0852565542	(920)
10305-0001-0087	FORTALECIMIENTO 2013 0854202122	(200)
10305-0001-0088	INFRAESTRUCTURA 2013 0854200258	(200)
10305-0001-0089	EMPLEO TEMPORAL 2013 0882864626	460
10305-0001-0090	FOPEDEP CTA. 0884870171	55,670
10305-0001-0091	AGUINALDOS 2013 0887689495	(1,000)
10305-0001-0092	INSTITUTO DE LA MUJER 0890739701	(710)
10305-0001-0093	SERVICIOS PÚBLICOS COL. BICENTENARIO 0200396123	(1,352)
10305-0001-0094	PROG.3X1 MIGRANTES 2013 0203910502	6,889
10305-0001-0097	FOPEDEP 2014 0227341698	54,352
10305-0001-0100	INSTITUTO DE LAS MUJERES 2014 0239177649	2,390
10305-0001-0101	RAMO 23 2014 0242333100	22,615
10305-0001-0102	PROG.3XI MIGRANTES 2014 0243492004	699
10305-0001-0103	CONSTRUCCIÓN AUDITORIO MUNICIPAL 0254376191	(2,991,273)
10305-0001-0104	EDUCACIÓN SEXUAL 2014 00258563627	(1,000)
10305-0001-0105	REFORESTACIÓN URBANA2014 0259919605	0
10305-0023-0000	PROG.3X1 RAMO 20 ELEC. SAN JOSE DE BELÉN	(340,184)
	SUBTOTAL	$ 9,812,749

	CUENTAS POR COBRAR		
10501-0005-0000	JOSÉ GUADALUPE HIRACHETA DURAN		(250)
10501-0123-0000	LUIS ALBERTO MENA NAVA		(250)
10501-0190-0000	JUAN LORENZO PALAU GARZA		(3,000)
10501-0192-0000	ALEJANDRO MENA NAVA		4,500
10501-0238-0000	JORGE ARNULFO LOPEZ GUILLEN		5,500
10501-0425-0000	JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ		3,000
10501-0428-0000	DANIEL SERNA NAVARRO		(2,000)
10501-0435-0000	MIRIAM NEREIDA BRISEÑO CERVANTES		3,000
10501-0437-0000	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ		2,000
10501-0438-0000	MARIO ALONSO GÓMEZ VILLEGAS		2,000
10501-0452-0000	OSBAN MUÑIZ PEZINA		100
10501-0458-0000	LUDIVINA SÁNCHEZ GARCÍA		(3,500)
10501-0460-0000	JOSÉ DEMETRIO GONZÁLEZ CAVAZOS		39,400
10501-0465-0000	ISMAEL BLANCO PEÑA		5,000
10501-0467-0000	LUIS MIGUEL CORTEZ GONZÁLEZ		(217)
10501-0468-0000	CINTIA MELISSA TORREZ GARZA		584
10501-0470-0000	ÁNGEL MARIO SENDEJO DE LA CERDA		1,200
10501-0474-0000	ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA CERDA		700
10501-0482-0000	FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ		500
10501-0487-0000	PEDRO PADRÓN ÁLVAREZ		1,500
10501-0491-0000	CARLA SAIDIT MONTALVO ESCAMILLA		(1,050)
10501-0492-0000	FELIPE ALEJANDRO LOZANO GONZÁLEZ		(4,000)
10501-0493-0000	JUAN GUILLEN IBARRA		(1,700)
10501-0507-0000	FIDEL MARTÍNEZ BANDA		(4,000)
10502-0062-0000	MARISOL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ		5,000
10502-0309-0000	JUAN PABLO CANO ZEPEDA		4,000
10501-0466-0000	TESORERÍA MUNICIPAL		319,093
	SUBTOTAL	$	377,110
	TOTAL	$	10,032,791

ADEMÁS, DE LAS CUENTAS POR COBRAR ANTES MENCIONADAS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ EN EL EJERCICIO 2019 EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 45 BIS I DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 Y PÓLIZA DE DIARIO 1120002 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE DICHOS SALDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.

4. LAS OBRAS TERMINADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FUERON POR UN SALDO DE $51,713,810 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS RECLASIFICACIONES Y LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU REPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

5. EN REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE EL REGISTRO DE LOS BIENES COMO PARTE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 23, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DE ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO PMGT-30-3/2020 EN LA CUAL SE ADJUNTA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

6. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2019, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS

REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33, 35, 36 Y 42 DE LA LEY ANTES CITADA, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

7. DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR $17,651,590, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ $5,233,221 QUE EQUIVALE AL 30%, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECORDATORIOS DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES CON RESPECTO EL EJERCICIO FISCAL 2019, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LAS PROPUESTAS POR PARTECDEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

8. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

9. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LAS CUOTAS A COBRAR EN EL EJERCICIO 2019 POR ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL, QUE GENERÓ INGRESOS POR $103,000 NI SE EXHIBIÓ EL TABULADOR AUTORIZADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 05 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE SE APRUEBAN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LAS CUOTAS A COBRAR EN EL EJERCICIO 2019 POR ARRENDAMIENTO DE LOTES DE PANTEÓN, QUE GENERÓ INGRESOS POR $193,025 NI SE EXHIBIÓ EL TABULADOR AUTORIZADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 05 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 47517 POR IMPORTE DE $812,000 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE MULTIMEDIOS, S. A. DE C. V., QUE SE AMPARA CON LA FACTURA MYA72102 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019 POR UN MONTO TOTAL DE $1,000,000 POR CONCEPTO DE COBERTURA DE EVENTO FERIA DEL AZAHAR 2019, COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

B) NO PRESENTÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES; LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

C) NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO EL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS, FORMAS DE

PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.

D) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 47517 POR IMPORTE DE $812,000 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE MULTIMEDIOS, S. A. DE C. V., QUE SE AMPARA CON LA FACTURA MYA72102 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019 POR UN MONTO TOTAL DE $1,000,000 POR CONCEPTO DE COBERTURA DE EVENTO FERIA DEL AZAHAR 2019 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS INCISOS A) Y D), DEBIDO A QUE NO PROPORCIONÓ LAS COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 47508 POR IMPORTE DE $124,908 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE MARCO ANTONIO ZÚÑIGA MEDRANO, QUE SE AMPARA CON LA FACTURA NO. A-138 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, POR UN MONTO TOTAL DE $249,815 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

B) NO PRESENTÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES; LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 47508 POR IMPORTE DE $124,908 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE MARCO ANTONIO ZÚÑIGA MEDRANO, QUE SE AMPARA CON LA FACTURA NO. A-138 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, POR UN MONTO TOTAL DE $249,815 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIERON LAS TRES COTIZACIONES, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 37 POR IMPORTE DE $722,785 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019 A NOMBRE DE UNITED AUTO CONTRY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 3 AUTOS HYUNDAI MODELO 2019, COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO,

B) CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 37 POR IMPORTE DE $722,785 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019 A NOMBRE DE UNITED AUTO CONTRY, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 3 AUTOS HYUNDAI MODELO 2019, 3 FACTURAS CON NÚMERO 1457, 1487 Y 1456, CAPTURAS DE PANTALLA DE SITIO DE AUTOS EN INTERNET Y CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AUTOS ENTRE EL MUNICIPIO Y UNITED AUTO CONTRY, S.A. DE C.V., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE ANEXA EL CONTRATO CELEBRADO Y NO SOLVENTA EL INCISO A) DEBIDO A QUE NO ANEXÓ LAS 3 COTIZACIONES QUE MENCIONAN EN SU RESPUESTA, POR LO QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

CAJA

FONDOS PARA CAJA CHICA

14. SE TIENE UN FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS MENORES, ASIGNADO A VARIAS DIRECCIONES DEL MUNICIPIO,

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, QUE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DEL FONDO, LOS PLAZOS PARA SU REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS. CABE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO P), 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS LINEAMIENTOS EXHIBIDOS NO CORRESPONDEN AL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO NO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

15. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS POR IMPORTE DE $2,500,000 QUE INTEGRAN EL REGISTRO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100

FRACCIONES X, XI Y XII Y 104 FRACCIONES III, IV Y VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

16. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 UN IMPORTE EN LAS CUENTAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CON UN SALDO DE $(780,589) Y $(54,751) RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE NO REALIZARON LAS CORRECCIONES O RECLASIFICACIONES CONTABLES, YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 ÉSTOS SALDOS SIGUEN PRESENTÁNDOSE CON NATURALEZA CONTRARIA, QUE SE CARECE DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE SU ORIGEN Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DETERMINAR SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

COMPROBACIÓN DE CALIDAD DE BIENES.

17. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS Y PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO A TRAVÉS DE SU UNIDAD COMPETENTE, LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ ADQUIRIDOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS DICTÁMENES EN LOS QUE HAYA HECHO CONSTAR LOS RESULTADOS DE TALES VERIFICACIONES; INCUMPLIENDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONTRALORÍA SOCIAL.

18. EL ENTE PÚBLICO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 164 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA EN EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CURSO DE PREVENCIÓN.

19. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA.

20. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO

AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DE PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

21. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN.

22. EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA DENTRO DE SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER HONORÍFICO, PARA EL ESTUDIO, ASESORÍA Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES MATERIAS QUE SON ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 169 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 A 110 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PADRÓN DE PROVEEDORES

23. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LOS DATOS INFORMATIVOS SEÑALADOS EN LA

NORMATIVIDAD VIGENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PADRÓN DE PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DADO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SON DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES, CARECIENDO DE LA INFORMACIÓN DE ACTIVIDAD DEL PROVEEDOR, EL HISTORIAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y SU CUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES QUE SE HUBIEREN IMPUESTO, DE TAL MODO QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PORTAL DE INTERNET.

24. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE DETERMINÓ CONSULTAR SI EL MUNICIPIO CONTABA CON PORTAL DE INTERNET Y UN APARTADO DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE OBTENER DIVERSA INFORMACIÓN FINANCIERA, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA, POR LO QUE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 83 DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ESTÁ PUBLICADA TODA LA INFORMACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN.

25. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EFECTÚO LA PUBLICACIÓN TRIMESTRALMENTE DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS 4 TRIMESTRES DE 2019 DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PUBLICADOS EN EL TABLERO DE AVISOS DEL MUNICIPIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PUBLICÓ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA COMO SE ESTABLECE EN EL FUNDAMENTO ESTABLECIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO PARTICIPATIVO.

27. DE LA COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL ENTE PÚBLICO, EFECTUADA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL AYUNTAMIENTO NO HA EXPEDIDO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL QUE SE REGULE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA ELECCIÓN Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL EN ESA MODALIDAD; CONTRAVINIENDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 162, 163 Y 170 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

28. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

29. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, Y EL 127 PÁRRAFOS PRIMERO

Y SEGUNDO, Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 AUTORIZADO POR AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA EN EL ACTA NO.04 CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIÓ A $182,287,837, SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LAS METAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO C) Y EL 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-

AEM-MU20-AOP118/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $55,205,532, SE SELECCIONARON $41,413,636, QUE REPRESENTAN UN 75%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**PMGT/OP/RP/02/2019**	**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO RURAL, EN EL EJIDO LA BRISA.**	**$**	**3,886,624**
2	**PMGT/OP/RP/PCR/03/ 2019**	**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO RURAL HACIENDA RAMÍREZ.**	**$**	**3,856,450**
3	**PMGT-OP-RP-PCR-01-2019**	**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTO DE TRAMO DE CAMINO RURAL, EN EL**	**$**	**3,756,946**

		EJIDO LA CORONA.		
4	**PMGT/RCR/RP/EM/01/ 2019**	**REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL EN EL EJIDO MACUÑA.**	**$**	**3,061,520**
5	**PMGT-RM-RCR-2019**	**REVESTIMIENTO DE CAMINO A LAS DELICIAS.**	**$**	**2,535,620**
6	**PMGT/RP/01/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS DE VELACIÓN.**	**$**	**2,417,500**
7	**PMGT/RCR/RP/EP/201 9**	**REVESTIMIENTO CAMINO SAN JOSÉ DE BELÉN.**	**$**	**1,932,457**
8	**PMGT/RCR/RP/EP1/20 19**	**REVESTIMIENTO CAMINO AL BARRANQUITO.**	**$**	**1,761,734**
9	**PMGT/RP/RCR/01/201 9**	**REVESTIMIENTO CAMINO HACIENDA EL OJO DE AGUA RANCHITOS UNIDOS.**	**$**	**1,624,000**
10	**PMGT/R33/05/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO EMILIANO ZAPATA.**	**$**	**3,798,921**
11	**PMGT/FDM/02/2019**	**PAVIMENTACIÓN LA LAGUNA.**	**$**	**3,184,280**
12	**PMGT/FDM/01/2019**	**PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A LA COMUNIDAD LA GRANJA.**	**$**	**2,997,143**
13	**PMGT/R33/02/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR.**	**$**	**2,893,950**
14	**PMGT/R33/01/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN SANTA ANA NUEVO.**	**$**	**1,858,793**
15	**PMGT/R33/03/2019**	**PAVIMENTACIÓN SANTA ANA.**	**$**	**1,847,700**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

ACTIVO

BANCOS

REF	**CONTRATO**	**NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA**		**REGISTRADO EN EL 2019**
1	**PMGT/OP/RP/02/201**	**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO RURAL, EN EL EJIDO LA BRISA.**	**$**	**3,886,624**

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS

ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN

MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

32. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,350,537.94, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN-, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA

NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**PMGT/OP/RP/PCR/03/ 2019**	**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO RURAL HACIENDA RAMÍREZ.**	**$**	**3,856,450**

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 2.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A

SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

41. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,324,525.87, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE

ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE

IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y

VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

3	**PMGT-OP-RP-PCR-01- 2019**	**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTO DE TRAMO DE CAMINO RURAL, EN EL EJIDO LA CORONA.**	**$**	**3,756,946**

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 3.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

50. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,238,755,23, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO

ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN

LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91, Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
4	**PMGT/RCR/RP/EM/01/ 2019**	**REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL EN EL EJIDO MACUÑA.**	**$**	**3,061,520**

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 4.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 3.10.- FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA REGIÓN, COMPACTADA EL 95% FACTOR PROCTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
5	**PMGT-RM-RCR-2019**	**REVESTIMIENTO DE CAMINO A LAS DELICIAS.**	**$**	**2,535,620**

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE

COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 5.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 2.03.- FORMACIÓN DE TERRAPLÉN A NIVEL DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO DE LA REGIÓN PARA ESTABILIZAR TERRENO EXISTENTE. INCLUYE: MATERIAL, ACARREO DE MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 90%, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
6	PMGT/RP/01/2019	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS DE VELACIÓN.	$	2,417,500

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN

EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 6.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE

QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
7	**PMGT/RCR/RP/EP/2019**	**REVESTIMIENTO CAMINO SAN JOSÉ DE BELÉN.**	**$**	**1,932,457**

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 7.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 2.10.- FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA REGIÓN, COMPACTADA AL 95% FACTOR PROCTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL

DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
8	**PMGT/RCR/RP/EP1/2019**	**REVESTIMIENTO CAMINO AL BARRANQUITO.**	**$**	**1,761,734**

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 8.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL

DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 2.03.- "FORMACIÓN DE TERRAPLÉN A NIVEL DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO DE LA REGIÓN PARA ESTABILIZAR TERRENO EXISTENTE. INCLUYE: MATERIAL, ACARREO DE MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTADO AL 90%, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	**PMGT/RP/RCR/01/2019**	**REVESTIMIENTO CAMINO HACIENDA EL OJO DE AGUA RANCHITOS UNIDOS.**	**$ 1,624,000**

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 04, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO LOCALIZANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL CITADO PRESUPUESTO. (OBS. 9.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,

SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 2.10.- "FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA REGIÓN, COMPACTADA EL 95% PROCTOR", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
10	PMGT/R33/05/2019	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO EMILIANO ZAPATA.	$	3,798,921

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; Y DE DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CONCEPTO 2.08.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE AIRE DE 1/2 PULGADA", INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL; ADEMÁS, EN LA

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL Y 3 NORMAL, NO ESPECIFICAN EL LUGAR EN EL QUE FUERON EJECUTADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN, QUE ACREDITAN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CONCEPTO 2.08.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE AIRE DE 1/2 PULGADA", INCLUIDO EN LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A QUE LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL Y 3 NORMAL, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA AÉREA DE GOOGLE, EN LA QUE SE SEÑALA LA LOCALIDAD EN DONDE SE REALIZARON LAS TOMAS DE AGUA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES CITADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

71. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,274,759.10, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
11	**PMGT/FDM/02/2019**	**PAVIMENTACIÓN LA LAGUNA.**	**$**	**3,184,280**

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA APLICACIÓN PEI-0004/2019, DE FECHA 1 DE FEBRERO 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 11.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
12	**PMGT/FDM/01/2019**	**PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A LA COMUNIDAD LA GRANJA.**	**$2,997,143**

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS.12.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA APLICACIÓN PEI-0004/2019, DE FECHA 1 DE FEBRERO 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA

NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 12.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

91. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

13	**PMGT/R33/02/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR.**	**$**	**2,893,950**

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; Y DE DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE

LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,893,950.01, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,893,950 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
14	**PMGT/R33/01/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN SANTA ANA NUEVO.**	**$**	**1,858,793**

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR

PROGRAMA; Y DE DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

96. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 NORMAL, NO ESPECIFICAN EL LUGAR EN EL QUE FUERON EJECUTADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y DE SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LAS ESTIMACIONES

1 NORMAL, 2 NORMAL Y 3 NORMAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHAS ESTIMACIONES, NO ESPECIFICAN EL LUGAR DONDE FUERON EJECUTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EI 2019
15	**PMGT/R33/03/201**	**PAVIMENTACIÓN SANTA ANA.**	**$1,847,700**

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF, DE OFICIO PMGT-0122/2018 DE FECHA DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

2019; DE ACTA NO. 04 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; Y DE DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

100. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

101. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 15.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 89, DE LA LCRPENL. (OBS. 15.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

105. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 15.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU20-ADU072/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 27 DE OCTUBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES,

PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU20-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$**	**0**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU20-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO

CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO PMGT-034-I/2020, RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 05 DE MARZO DE 2020. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

107. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...LOS PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MATERIA, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO DE DICHO PLAN, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, EL CUAL CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

108. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...LOS PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MATERIA, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE INCLUYE EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN.", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN, MISMO QUE INCLUYE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y

364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INMERSO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

109. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...LOS PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MATERIA, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE

INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

110. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO NO INFORMA NI ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, POR LO CUAL, SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY. (OBS. 1.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, ACORDE A LA RECIENTE LAHOTDUNL, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD. -** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN. -** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO**

PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES:

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR).**	GESTIÓN FINANCIERA	17
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		61*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		2*
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL **(IDP)**		6
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		29*
2016	**TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS**		**116**
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		75*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		10*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**87**

- ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018:

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	117
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	22*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**139**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	57
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	34
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**91**

- ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN EN SU CUENTA 2019, ELLOS, EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ QUE EN DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS, OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES, EL MUNICIPIO ADJUDICÓ QUE CONTRATOS POR ARRIBA DE LOS 3 MILLONES DE PESOS MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA EN LUGAR DE LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE EGRESOS QUE OBLIGAN A LOS MUNICIPIOS A HACER LICITACIONES PÚBLICAS EN ADJUDICACIONES DE ESTOS MONTOS, ESO LO REPITIÓ EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN TANTO EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 32 DONDE ADJUDICÓ ESTA OBRA DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO RURAL DEL EJIDO "LA BRISA" POR UN MONTO DE 3.8 MILLONES DE PESOS, EN LA OBSERVACIÓN 45 TAMBIÉN PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO RURAL "HACIENDA RAMÍREZ" POR UN MONTO DE 3.3 MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO EL CAMINO RURAL DEL EJIDO "LA CORONA" DONDE FUERON 3.2 MILLONES DE PESOS, EN TOTAL ESTAMOS HABLANDO DE 10.5 MILLONES DE PESOS QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA NI TAMPOCO CON LO QUE ES LOS MONTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL PROPIO AUDITOR SUPERIOR Y ES POR ELLO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE LES SOLICITO SU VOTO EN CONTRA Y EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO DIGAMOS EN IRREGULARIDADES POR ENCIMA DE LOS 10 MILLONES DE PESOS IDENTIFICADAS POR EL AUDITOR SUPERIOR DE UN TOTAL DE INGRESOS DE 169 MILLONES DE PESOS. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN TRECE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO ES FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, VIGILAR. APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A TODA LA ESTRUCTURA ESTATAL, ASÍ COMO LA DE LOS MUNICIPIOS. DERIVADO DE DICHO MANDATO CONSTITUCIONAL ES QUE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DIO REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE ELLAS LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN. AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON EL INFORME QUE NOS REMITE EL AUDITOR, EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NO PRESENTA NINGUNA AFECTACIÓN ECONÓMICA RAZÓN QUE LLEVÓ A LA COMISIÓN DICTAMINADORA A PROPONER LA APROBACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA TENIENDO UNA VOTACIÓN UNÁNIME. POR OTRO LADO, TAMBIÉN QUISIERA HACER MENCIÓN QUE AL IGUAL QUE EL RESTO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL INDEPENDIENTEMENTE DE LA APROBACIÓN DE ESTAS CUENTAS LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO DEJAN DE EJERCERSE YA QUE SI EN LOS MUNICIPIOS EXISTE AÚN OBSERVACIONES POR SOLVENTAR SE LLEVARÁ EL DEBIDO PROCESO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. ES POR TANTO QUE, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y ASÍ MISMO E INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS A QUE SU VOTO SEA APROBATORIO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14232/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14233/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14233/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 14 DE

AGOSTO DE 2020, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS

DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Hualahuises, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	31	0	5	0	0	26	0	0
Económica[C]	8	1,646,009	7	1,499,559	0	1	146,450	146,450
Subtotal	**39**	**1,646,009**	**12**	**1,499,559**	**0**	**27**	**146,450**	**146,450**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	49	0	45	0	0	4	0	0
Económica[C]	4	4,502,739	4	4,502,739	0	0	0	0
Subtotal	**53**	**4,502,739**	**49**	**4,502,739**	**0**	**4**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtotal	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Total	**95**	**6,148,748**	**61**	**6,002,298**	**0**	**34**	**146,450**	**146,450**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA

EL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

   a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

   b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

   a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

   b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	$ 777,181	1	$ 599,989	1	$ 177,192	30
Derechos	226,837	-	193,261	-	33,576	17
Productos	121,389	-	137,527	-	(16,138)	(12)
Aprovechamientos	156,426	-	144,645	-	11,781	8
Participaciones	28,137,375	47	23,625,715	24	4,511,660	19
Fondo de Infraestructura Social	3,406,427	6	2,960,296	3	446,131	15
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,773,006	8	4,199,364	4	573,642	14
Fondo Descentralizado	7,768,185	13	3,333,420	3	4,434,765	133
Otras Aportaciones	8,014,678	14	60,559,641	60	(52,544,963)	(87)
Financiamiento	1,266,851	2	600,000	1	666,851	111
Otros	5,284,453	9	3,792,787	4	1,491,666	39
Total	$ 59,932,808	100	$ 100,146,645	100	$ (40,213,837)	(40)

EGRESOS

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2019	%	2018	%	Importe	%
Administración Pública	$ 20,093,989	34	$ 17,438,545	18	$ (2,655,444)	(15)
Servicios Comunitarios	1,035,207	2	731,558	1	(303,649)	(42)
Desarrollo Social	6,745,111	12	5,317,985	5	(1,427,126)	(27)
Seguridad Pública y Tránsito	49,713	-	-	-	(49,713)	100
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,464,321	9	3,481,310	3	(1,983,011)	(57)
Adquisiciones	414,878	1	661,777	1	246,899	37
Desarrollo Urbano y Ecología	50,000	-	20,000	-	(30,000)	(150)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,395,433	6	2,939,895	3	(455,538)	(15)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	6,167,114	10	4,467,448	5	(1,699,666)	(38)
Obligaciones Financieras	1,382,173	2	1,254,400	1	(127,773)	(10)
Otros	14,190,567	24	62,376,183	63	48,185,616	77
Total	$ 58,988,506	100	$ 98,689,101	100	$ 39,700,595	40

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 62.

V OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

A.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

A.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

A.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

B) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

C) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES I. REGISTROS CONTABLE Y II. REGISTROS PRESUPUESTALES, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL SISTEMA EN EL QUE SE REGISTRA LA OPERACIÓN DIARIA (SISTEMA NEMOTECK) NO REGISTRA DE MANERA ARMÓNICA, DELIMITADA Y ESPECÍFICA LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES, DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, NI GENERA EN TIEMPO REAL LOS ESTADOS FINANCIEROS; Y EN RELACIÓN A LOS PUNTOS I INCISOS C), D), H) Y K); III, IV Y V NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ADVIRTIÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE PORTAL DE INTERNET, POR LO QUE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO

DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE MENCIONA EN LA CONTESTACIÓN, POR LO QUE NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

3. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO, RESPECTO A LA NACIONALIDAD, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EXPERIENCIA COMERCIAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIONES II, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LO

MENCIONADO EN LA CONTESTACIÓN Y LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON EROGACIONES POR $218,229 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Beneficiario	Importe
08/01/2019	25243	Ma. Guadalupe Segovia García	$ 2,500
17/01/2019	82 414	Municipio de Allende, N.L.	24,000
22/01/2019	25302	Automotores La Silla, S.A. de C.V.	56,680
02/04/2019	82 507	Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	50,000
09/04/2019	82 519	Ma. Guadalupe Segovia García	15,000
14/05/2019	25788	Alejandro Martínez Rodríguez	4,000
20/05/2019	25805	Elvira Morales Martínez	4,544
21/05/2019	25813	Ma. Guadalupe Segovia García	22,188
28/06/2019	25996	Elvira Morales Martínez	3,538
02/08/2019	26270	Margarito Platas Sánchez	3,479
06/08/2019	26253	Margarito Platas Sánchez	10,000
13/08/2019	26287	Adriana Guadalupe Reyes Charles	5,000
20/08/2019	93 125	José Manuel Vera Serrato	4,000
03/09/2019	26413	Margarito Platas Sánchez	4,800
04/12/2019	26830	Margarito Platas Sánchez	3,000
12/12/2019	26862	Alejandro Martínez Rodríguez	2,500
12/12/2019	26865	Martín Javier Roque	3,000
Total			**$ 218,229**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $71,779; DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; SIN EMBARGO NO SE ANEXARON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, LOS CUALES SOPORTEN LAS EROGACIONES REALIZADAS POR UN IMPORTE DE $146,450; MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Beneficiario	Importe
22/01/2019	25302	Automotores La Silla, S.A. de C.V.	56,680
02/04/2019	82 507	Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	50,000
14/05/2019	25788	Alejandro Martínez Rodríguez	4,000
20/05/2019	25805	Elvira Morales Martínez	4,544
21/05/2019	25813	Ma. Guadalupe Segovia García	22,188
28/06/2019	25996	Elvira Morales Martínez	3,538
12/12/2019	26862	Alejandro Martínez Rodríguez	2,500
12/12/2019	26865	Martín Javier Roque	3,000
Total			**$ 146,450**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 26791 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $16,240 A FAVOR DEL C. JESÚS EDUARDO LEAL GONZÁLEZ QUE AMPARA EL PAGO DE LAS FACTURAS NOS. 261 Y 270 POR VALORES DE $8,120 CADA UNA, POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DIFUSIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN PÓLIZA DE CHEQUE NO. 26791 Y FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS EVENTOS, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADO POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS

8. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8

Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE 2019 POR $2,980,693 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, TODA VEZ QUE NO TODOS LOS EMPLEADOS EVENTUALES PERCIBEN UN SALARIO MÍNIMO GENERAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

TIEMPO EXTRA

10. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $10,000 A FAVOR DEL C. VICENTE MARTÍNEZ HERRERA POR CONCEPTO DE PAGO DE

TIEMPO EXTRA POR TRASLADOS DE PACIENTES AL MUNICIPIO DE MONTERREY, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO BITÁCORAS DEL TRABAJO REALIZADO, QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS HORAS EXTRAS GENERADAS POR EL TRABAJADOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁ ASIGNADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de póliza	No. de cheque	Importe
15/01/2019	2019010061	25275	$ 1,000
06/02/2019	2019020048	25379	1,000
05/03/2019	2019030041	25504	1,000
02/05/2019	2019050024	25722	2,000
25/06/2019	2019060157	25975	1,000
01/08/2019	2019080005	26227	1,000
09/10/2019	2019100062	26574	1,000
01/11/2019	2019110033	26679	1,000
03/12/2019	2019120032	26807	1,000
Total			**$ 10,000**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ALLEGAN BITÁCORAS QUE MUESTRAN DATOS DE: NOMBRE, FECHA, DESTINO, HORA DE LLEGADA Y DE SALIDA Y FIRMA DEL C. VICENTE MARTÍNEZ HERRERA; SIN EMBARGO, ÉSTAS CARECEN DE LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL ESTÁ ASIGNADO Y EL

NÚMERO DE HORAS DE TIEMPO EXTRA GENERADO; EN CUANTO AL INCISO A) NO SE SOLVENTA EN VIRTUD DE QUE NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

LIQUIDACIONES

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $34,173 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL PERMITA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD EROGADA, EN EL QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de póliza	No. de cheque	Beneficiario	Importe
18/01/2019	2019010143	416	Luis Lauro González García	$ 7,454
31/01/2019	2019010152	425	Luis Lauro González García	7,454
06/02/2019	2019020053	25384	Cristóbal Gómez García	6,818
01/03/2019	2019030002	25467	Cristóbal Gómez García	6,818
04/03/2019	2019030063	466	Edelmiro Rodríguez Reyes	5,629
Total				**$ 34,173**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, CARTAS DE CONCLUSIÓN O TERMINACIÓN DE SERVICIOS LABORALES Y RECIBO DE CONFORMIDAD DE ENTREGA DE FINIQUITOS; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO SE DETALLAN LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL; INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD EROGADA, POR LO QUE NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 26598 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, POR VALOR DE $15,000 A FAVOR DEL C. MARTÍN GERARDO CASTOR LOZANO POR PAGO DE HONORARIOS POR ASESORÍA EN MATERIA LABORAL DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN EJERCIDA POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL SERVICIO PRESTADO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE,

COMPROBANTE FISCAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, TODA VEZ QUE NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; EN CUANTO AL INCISO A) NO SE SOLVENTA EN VIRTUD DE QUE NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PRESTACIONES

SERVICIO MÉDICO

13. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTARON EROGACIONES POR $360,000 A NOMBRE DE CONTROL DE CLÍNICAS, S.C., SEGÚN CONVENIO DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 971/2016 CORRESPONDIENTE A ADEUDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ATENCIONES MÉDICAS DEL EJERCICIO 2010 POR UN MONTO TOTAL DE $1,234,024 A CARGO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DICHAS EROGACIONES SE REGISTRARON CONTRA LA CUENTA CONTABLE 50102 0025 0001 PRESTACIONES, SERVICIO MÉDICO, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN LA CUENTA DE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de póliza	No. de cheque	Importe
25/02/2019	2019020198	25433	$ 100,000
30/04/2019	2019040122	25689	20,000
13/05/2019	2019050081	25778	50,000
13/05/2019	2019050086	25783	50,000

04/06/2019	2019060031	25893		20,000
03/07/2019	2019070036	26059		120,000
Total			**$**	**360,000**

A) ADEMÁS, EL SALDO POR PAGAR DEL CITADO CONVENIO POR $874,024 ($1,234,024 MENOS $360,000) NO SE LOCALIZÓ EN EL REPORTE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 COMO PENDIENTES DE PAGO PARA EL AÑO 2020.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

14. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, ACEITES Y LUBRICANTES, LLANTAS Y ACUMULADORES, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $5,884,726 OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Gasolina	$ 3,846,077

Diésel	1,320,000
Gas L.P.	375,133
Refacciones	141,102
Aceites y lubricantes	86,246
Llantas	85,675
Acumuladores	30,493
Total	**$ 5,884,726**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO SE HAYAN EXHIBIDO ALGUNAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ÉSTAS NO SE REALIZAN POR UNIDAD; Y LAS DE GASOLINA, DIÉSEL Y GAS L.P. NO CUENTAN CON EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIAL ELÉCTRICO

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, POR VALOR TOTAL DE $190,742 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DEL CONCEPTO ANTES MENCIONADO, EN LAS QUE SE DETALLEN LA APLICACIÓN DE DICHO MATERIAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
07/03/2019	468	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES NEMRUD, S.A. DE C.V.	$ 27,785
02/07/2019	609	INDUSTRIAL MOZONTE, S.A. DE C.V.	50,000
01/08/2019	639	INDUSTRIAL MOZONTE, S.A. DE	85,172

		C.V.	
03/09/2019	666	INDUSTRIAL MOZONTE, S.A. DE C.V.	27,785
TOTAL			**$ 190,742**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE AÚN Y CUANDO SE PRESENTARON ALGUNAS BITÁCORAS ÉSTAS CARECEN DE INFORMACIÓN QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, POR LO CUAL NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, QUE PERMITAN LLEVAR EL REGISTRO DE LAS COMPRAS REALIZADAS, SU APLICACIÓN Y EXISTENCIA, CON LO CUAL SE PUEDA MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO.

DISPONIBILIDAD

GENERAL

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL Y DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS, NI DE LAS HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DEL ALMACÉN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LE PERMITA LLEVAR REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INVENTARIOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS, SALIDAS, EXISTENCIAS Y GENEREN EL REGISTRO AUTOMÁTICO EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 19 FRACCIONES II, V Y VI Y 40 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y REGLA 1

DEL APARTADO B DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS PRESENTADAS DE ALGUNAS HOJAS DEL DIARIO EN EL QUE EN FORMA MANUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS Y HERRAMIENTAS EN EL ALMACÉN, CARECEN DE TODA FORMALIDAD Y NO PERMITEN LLEVAR UN ADECUADO CONTROL QUE PERMITA DETERMINAR LA EXISTENCIA REAL DE LAS MERCANCÍAS O PRODUCTOS EN INVENTARIO, ADEMÁS DE NO GENERAR EL REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES, POR LO CUAL NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2019 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD DE SALDOS SUPERIOR A 90 DÍAS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Cargos bancarios no considerados en contabilidad	Cheques en tránsito/ Cargos no considerados en el banco	Depósitos del Municipio no considerados en el banco	Depósitos en bancos no considerados en contabilidad
10301-0001-0001	Santander México Cta. xx-xxxxx6-386 Cta. Normal	$ 130,940	$ 233,690	$ 2,713,765	$ 222,108
10305-0020-	Scotianank Cta. xx-	–	15,076	–	–

0001 xxxxx7-880
Conting.
Econom. 2015

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE COMPROBANTE POR LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE CHEQUES NO. XX-XXXXX7-880 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL BANCO SCOTIANBANK; CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE SE REALIZÓ LA CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA ANTES CITADA; SIN EMBARGO EN REFERENCIA A LAS DEMÁS PARTIDAS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE REALIZAR LA DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR UN SALDO DISPONIBLE REAL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTA PÚBLICA.

CUENTAS POR COBRAR

18. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE TIENE REGISTRADO UN SALDO POR COBRAR EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR $58,319, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $14,950 CORRESPONDEN A ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL

AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN O DEPURACIÓN DE DICHO SALDO, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31-XII-2019
10501-0491-0000	Joel Gámez Orozco	$ 1,750
10501-0497-0000	Alexis Espinoza Hernández	2,100
10501-0509-0000	Juan Ángel Mancilla Lazcano	1,400
10501-0510-0000	Carlos Gerardo de la Peña Marroquín	1,000
10501-0514-0000	Diego Fernando Mendoza Martínez	3,500
10501-0515-0000	Rolando Aguirre Maldonado	4,000
10501-0526-0000	Irán Rodríguez Cerr	1,200
Total		**$ 14,950**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; ADEMÁS, EN CUANTO AL DEUDO DEL C. JUAN ÁNGEL MANCILLA LAZCANO, NO SE HA REALIZADO EL REGISTRO DE CANCELACIÓN DEL SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

19. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y 10% SOBRE HONORARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 POR $723,045 Y AÑOS ANTERIORES POR $5,017,518 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Años	ISR retenido al personal	10% ISR retenido sobre honorarios	Saldo al 31/12/2019

Años anteriores	$	4,966,234 $	51,284 $	5,017,518
2019		705,194	17,851	723,045
Total	**$**	**5,671,428 $**	**69,135 $**	**5,740,563**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2019 Y DE LAS RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES DE MAYO A DICIEMBRE DEL CITADO AÑO, ASÍ COMO OFICIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020 EN EL QUE SE SOLICITA A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS EFECTUÉ COMPENSACIÓN DE ADEUDOS DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES CONTRA PARTICIPACIONES FEDERALES POR OMISIÓN DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO OCTUBRE 2015 POR $290,583; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

LEY DE LACTANCIA

20. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

21. EL ENTE PÚBLICO NO INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA EL 31 DE MARZO DE 2020 AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS, EN LAS QUE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, POR CUALQUIER CONCEPTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL FORMATO QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDE AL FORMATO DE DISPONIBILIDAD CUENTAS BANCARIAS, EL CUAL NO CUMPLE CON LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS" POR LO QUE NO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
AYUDAS Y SUBSIDIOS

22. EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ADVIRTIÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE PORTAL DE INTERNET, POR LO QUE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MONTOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

23. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA ESTABLECE QUE LA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEBE REALIZARSE EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ADEMÁS LA GACETA DEBERÁ CONTENER IMPRESOS AL MENOS LOS DATOS SIGUIENTES: LA LEYENDA IMPRESA DEL "GOBIERNO MUNICIPAL DE QUE SE TRATE", EL NOMBRE DE GACETA MUNICIPAL OFICIAL, FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN, Y UN SUMARIO DE SU CONTENIDO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

24. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 23 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A $56,598,287 DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES REALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE $58,988,506; SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $2,390,218 LO QUE REPRESENTÓ EL 4%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y REPORTE EMITIDO POR EL SISTEMA CONTABLE DENOMINADO INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERÍODO 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 2) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 3) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 4) PRIORIDADES DE GASTO, 5) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA

27. SE REVISÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA QUE RIGE A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, QUE FUE AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2018, DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ ARMONIZADO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, YA QUE SU ESTRUCTURA NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ENUNCIATIVOS A

REFERIRSE EN SU CONTENIDO, COMO EN EL CASO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NO MENCIONA LO REFERENTE A LA LEGALIDAD, LEALTAD, DISCIPLINA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMPETENCIA POR MÉRITO, ASIMISMO EL CATÁLOGO DE VALORES NO CONTIENE SUS DEFINICIONES NI LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP069/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $12,907,283 SE SELECCIONARON $11,638,278, QUE REPRESENTAN UN 90%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN

ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
1	PMH-R33-01/2019	Pavimentación asfáltica en camino a Magüiras de Abajo, primera etapa; instalación de línea de agua en el ejido Paso de Lajas; y construcción de 7 cuartos dormitorios en el Barrio Potrerillos, en la comunidad de Magüiras, en la comunidad de 5 Señores y en el Paso de Lajas.	$	3,333,145
2	PMH-FDM-02/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuises y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	$	2,233,703
3	PMH-FDM-01/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño (Prolongación Libertad), de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	$	1,711,342

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019

FISM 2019

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
1	PMH-R33-01/2019	Pavimentación asfáltica en camino a Magüiras de Abajo, primera etapa; instalación de línea de agua en el ejido Paso de Lajas; y construcción de 7 cuartos dormitorios en el Barrio Potrerillos, en la comunidad de Magüiras, en la comunidad de 5 Señores y en el Paso de Lajas.	$	3,333,145

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN RELACIÓN CON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 52, 53, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.20)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN RELACIÓN CON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019

PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	**PMH-FDM-02/2019**	**Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuises y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.**	**$ 2,233,703**

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO PMH-FDM-01/2019, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 3.5)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Contratista ganador	Importe contratado	Periodo de ejecución contratado
PMH-FDM-02/2019 [Obra en estudio]	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuises y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	$ 2,371,388.19	01-jun-19 al 30-jul-19
PMH-FDM-01/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño [Prolongación Libertad], de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	$ 1,573,725.29	01-jun-19 al 30-jul-19

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2019
3	**PMH-FDM-01/2019**	**Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño (Prolongación Libertad), de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.**	**$**	**1,711,342**

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO PMH-FDM-02/2019, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 4.4)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Contratista ganador		Importe contratado	Periodo de ejecución contratado
PMH-FDM-01/2019 [Obra en estudio]	Pavimentación asfáltica en la calle Chapultepec, de avenida Monterrey a Río Hualahuises, y calle Aguirre Pequeño	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	$	1,573,725.29	01-jun-19 al 30-jul-19

	[Prolongación Libertad], de avenida Monterrey a la calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.					
PMH-FDM-02/2019	Pavimentación asfáltica en la calle Allende, de avenida Monterrey a Río Hualahuises y calle Solidaridad, en el Barrio Santa Rosa.	Invitación restringida	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A de C.V.	$ 2,371,388.19	01-jun-19 al 30-jul-19	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-

OPR-AEM-MU27-ADU037/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 22 DE OCTUBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.**	**$ 0**

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019

1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 514/001/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

32. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "EN RESPUESTA AL OFICIO NO. ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU27-001/2020, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, RECIBIDO POR EL ENTE PÚBLICO EL 10 DE FEBRERO DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL CORRESPONDE A UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, RELACIONADO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 56, 360, 361, 363 Y 364 DE LA LEY EN MENCIÓN, ME PERMITO INFORMARLE AL RESPECTO QUE NO CONTAMOS CON DICHA INFORMACIÓN. SIN OTRO ASUNTO AL RESPECTO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO NOS DAREMOS A LA TAREA DE ELABORAR LOS REGLAMENTOS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, UNA VEZ CONCLUIDOS SE LES ENVIARÁ DICHA INFORMACIÓN.", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA LAHOTDUNL, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS.1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE MENCIONA QUE LOS PLANES CORRESPONDIENTES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "EN RESPUESTA AL OFICIO NO. ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU27-001/2020, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, RECIBIDO POR EL ENTE PÚBLICO EL 10 DE FEBRERO DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL CORRESPONDE A UN

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, RELACIONADO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 56, 360, 361, 363 Y 364 DE LA LEY EN MENCIÓN, ME PERMITO INFORMARLE AL RESPECTO QUE NO CONTAMOS CON DICHA INFORMACIÓN. SIN OTRO ASUNTO AL RESPECTO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO NOS DAREMOS A LA TAREA DE ELABORAR LOS REGLAMENTOS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, UNA VEZ CONCLUIDOS SE LES ENVIARÁ DICHA INFORMACIÓN.", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA LAHOTDUNL, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS.1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE MENCIONA QUE DICHO REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "EN RESPUESTA AL OFICIO NO. ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU27-001/2020, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, RECIBIDO POR EL ENTE PÚBLICO EL

10 DE FEBRERO DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL CORRESPONDE A UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, RELACIONADO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 56, 360, 361, 363 Y 364 DE LA LEY EN MENCIÓN, ME PERMITO INFORMARLE AL RESPECTO QUE NO CONTAMOS CON DICHA INFORMACIÓN. SIN OTRO ASUNTO AL RESPECTO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO NOS DAREMOS A LA TAREA DE ELABORAR LOS REGLAMENTOS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, UNA VEZ CONCLUIDOS SE LES ENVIARÁ DICHA INFORMACIÓN.", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA LAHOTDUNL, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE MENCIONA QUE DICHOS INSTRUMENTOS LEGALES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBJETO DE LA REVISIÓN. - PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. - PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN),

LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. - COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		15*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**36**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	10*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**

· Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	23
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**24**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	44
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**58**

· Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS**

QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO

SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN EL CASO DE LA CUENTA DE HUALAHUISES DEL 2019, COMO USTEDES SABEN, LA ÚNICA OBSERVACIÓN DE MONTO ECONÓMICO FUERON LOS CASI 150 MIL PESOS QUE EL MUNICIPIO NO PUDO ENTREGAR COMPROBANTES NI PARA, DIGAMOS, JUSTIFICAR ESE GASTO. PERO ESA NO ES LA OBSERVACIÓN MÁS GRAVE, LA OBSERVACIÓN MÁS GRAVE ES AQUELLA DONDE EL MUNICIPIO, EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICA EN LAS OBSERVACIONES 30 Y 31 DONDE EL MUNICIPIO A PROPÓSITO DIGAMOS, FRACCIONA, FRACCIONA UNA OBRA, DIGAMOS UNA OBRA PÚBLICA PARA QUE LOS MONTOS NO DIERAN Y FUERAN MENORES, DIGAMOS, AL MONTO DE LA OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y EN LUGAR DE HACER UNA LICITACIÓN PÚBLICA COMO LO OBLIGA LA LEY SE HICIERON INVITACIÓN RESTRINGIDA, ESTO SUCEDE SI USTEDES REVISAN EL INFORME DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN LA OBSERVACIÓN 30 Y 31 DONDE EL MUNICIPIO FRACCIONA EL RECURSO PARA EVITAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y ADJUDICAR MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA LAS

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE DE ALLENDE DE LA AVENIDA MONTERREY A RIO HUALAHUISES Y CALLE SOLIDARIDAD EN EL BARRIO SANTA ROSA POR UN MONTO DE 2.2 MILLONES DE PESOS Y TAMBIÉN LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE CHAPULTEPEC DE AVENIDA MONTERREY A RIO HUALAHUISES EN LA PROLONGACIÓN LIBERTAD, AVENIDA MONTERREY, TODO ESO TAMBIÉN EN EL BARRIO DE SANTA ROSA POR UN MONTO DE 1.7 MILLONES DE PESOS, ¿OK? DEBEMOS DE ENSEÑARLE A ESOS MUNICIPIOS QUE NECESITAN SEGUIR LAS REGLAS Y LAS LEYES, POR ALGO ESTÁN ESTABLECIDAS Y NO TRATAR DE HACER ESTAS TRAMPAS PARA INCUMPLIR CON NUESTRA REGLAMENTACIÓN O NUESTRA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y TAMBIÉN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE ESTABLECEN NUESTRA LEY DE EGRESOS. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN.ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. QUIERO DEJAR CLARO QUE NUESTRA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEBE TENER COMO ÚNICA FUENTE A LOS INFORMES DE RESULTADOS QUE NOS REMITE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PUES SOLO EN ELLOS SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE SE PUEDA CONSTATAR COMO CIERTA. DERIVADO DE ESTE ANÁLISIS DE ESTOS INFORMES PODEMOS DESTACAR QUE EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES NO PRESENTA OBSERVACIONES QUE PUEDAN DESPRENDERSE COMO UN DAÑO AL ERARIO. DEBEMOS PRECISAR COMO EN OTRAS CUENTAS QUE DE MANERA INDEPENDIENTE DE ESTA APROBACIÓN LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CUMPLIR ANTE LA AUDITORIA LOS REQUERIMIENTOS Y DEMÁS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA LA CORRECTA FISCALIZACIÓN. LOS ÚLTIMOS AÑOS EL MUNICIPIO HA PRESENTADO CUENTAS LIMPIAS LO QUE ABONA NO SOLO LA TRANSPARENCIA, SINO QUE HACE EVIDENTE UN CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ES IMPORTANTE TRAER A CUENTA QUE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE HA CONDUCIDO CON APEGO A LAS LEYES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR ELLO ES QUE COINCIDIMOS PLENAMENTE CON EL DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO POR LOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA 2019 PARA EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, POR LO QUE CONVOCAMOS E INVITAMOS A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A QUE VOTEN A FAVOR. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA HACER ALGUNAS PRECISIONES EN TORNO A LO VERTIDO POR EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ. TODAS LAS OBSERVACIONES QUE ESTAMOS USANDO COMO ARGUMENTO DE RECHAZO A ESTOS DICTÁMENES ESTÁN BASADOS EN OBSERVACIONES IDENTIFICADAS POR EL MISMO AUDITOR SUPERIOR EN SUS REPORTES DE CUENTAS PÚBLICAS, ¿OK?, EN ESTA CUENTA DE HUALAHUISES SÍ HAY OBSERVACIONES DE DAÑO ECONÓMICO ES ESTE, ES LA OBSERVACIÓN NÚMERO 5 DONDE EL MISMO AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICA COMO MONTO NO SOLVENTADO DE DAÑO ECONÓMICO ES DE $146 MIL 450 PESOS PAGADOS DONDE EL MUNICIPIO NO PUDO DAR NINGÚN COMPROBANTE PARA JUSTIFICAR ESTA, ESTE GASTO NI TAMPOCO LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ESTE BIEN O SERVICIO, ¿OK? ENTONCES, ESTA ES UNA OBSERVACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, AHORA BIEN, QUE ESTÁ SUCEDIENDO Y FUE LO QUE SUCEDIÓ EN LA CUENTA DE SANTIAGO Y GENERAL TERÁN ES UNA "OPERACIÓN LIMPIEZA" QUE HIZO EL AUDITOR SUPERIOR EN LOS RESÚMENES QUE PRESENTA AL PRINCIPIO DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA DONDE APARECÍAN EN CEROS, PERO SI USTEDES REVISAN LAS OBSERVACIONES QUE AQUÍ LES ESTAMOS DICIENDO LOS NÚMEROS DE LAS OBSERVACIONES VERÁN COMO EL MISMO AUDITOR EN EL CUERPO DEL INFORME DICE QUE SON OBSERVACIONES CON MONTOS NO SOLVENTADOS, DAÑOS ECONÓMICOS, OBSERVACIONES FINANCIERAS Y DONDE SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN, LO DICE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN

PERO EN EL RESUMEN YA LO PUSO EN CEROS, ESO YO SÉ QUE CONFUNDE A MUCHOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, PERO QUIENES HICIMOS EL TRABAJO DE REVISAR OBSERVACIÓN POR OBSERVACIÓN DEL INFORME ENTREGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR SABEMOS QUE ESAS OBSERVACIONES AHÍ ESTÁN Y QUE ES DE LLAMAR A ATENCIÓN EL TRABAJO DE LA AUDITORIA SUPERIOR EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL 2019, ESE ES OTRO TEMA. PERO POR LO PRONTO, SÍ HACER LA PRECISIÓN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTAMOS VERTIENDO AQUÍ EN ESTOS ARGUMENTOS PROVIENEN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DEL AUDITOR SUPERIOR, SON DICHOS DEL MISMO AUDITOR SUPERIOR POR ESO LES ESTAMOS HACIENDO LLEGAR EL NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN DEL INFORME Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LES SUGERIMOS EL VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SIENDO 26 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14233/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14234/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14234/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES

DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL

DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2019. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE

DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

É PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA1	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA2	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO3	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA4	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO5	SOLICITUDES DEL CONGRESO/ REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES6	TOTAL
ALLENDE, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	observaciones preliminares					observaciones subsistentes		
	no. de observaciones preliminares	monto observado[1] $	no. de observaciones solventadas	montos solventados[2] $	recuperaciones operadas[3] $	no. de observaciones no solventadas	montos no solventados[4] $	probables recuperaciones[5] $
gestión financiera								
normativa[a]	43	0	28	0	0	15	0	0
económica[c]	1	31,500	1	31,500	0	0	0	0
subtotal	**44**	**31,500**	**29**	**31,500**	**0**	**15**	**0**	**0**
obra pública								
normativa[a]	13	0	9	0	0	4	0	0
subtotal	**13**	**0**	**9**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
desarrollo urbano								
normativa[a]	3	0	0	0	0	3	0	0
subtotal	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
total	**60**	**31,500**	**38**	**31,500**	**0**	**22**	**0**	**0**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

   a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

   b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

   a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

   b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

   c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

II. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES,

REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,

ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBRO	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 36,369,906	16	$	14	$ 5,635,733	18
DERECHOS	7,451,326	3	5,839,545	3	1,611,781	28
PRODUCTOS DE TIPO	2,397,998	1	1,854,712	1	543,286	29
APROVECHAMIENTOS DE TIPO	3,372,431	2	3,342,763	1	29,668	1
PARTICIPACIONES Y	171,779,881	77	161,998,560	74	9,781,321	1
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y	2.787.360	1	15.328.144	7	(12.540.784)	(82)
TOTAL	$ 224,158,902	100	$ 219,097,897	100	$ 5,061,005	2

EGRESOS

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
GRUPO	2019		2018	%	IMPORTE	%
GASTOS DE	$ 165,996,996	84	$ 144,483,670	91	$ (21,513,326)	(15)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	20,819,412	11	14,082,087	9	(6,737,325)	(48)
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	9,895,990	5	-	-	(9,895,990)	-
TOTAL	$ 196,712,398	100	$ 158,565,757	100	$ (38,146,641)	(24)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO

QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

II REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN MODIFICADO, COMPROMETIDO Y DEVENGADO Y DEL INGRESO EN MODIFICADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

A.1.) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

A.2.) INDICADORES DE RESULTADOS.

B) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

B.1.) LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL, SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPAÑO.

B) PUBLICAR EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES.

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 96 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EGRESOS CON SUS ETAPAS PRESUPUESTARIAS, MONOGRAFÍAS DE PROGRAMAS OPERATIVOS TALES COMO: DIVULGACIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, CON LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LOS PUNTOS I Y II INCISO A) Y PUNTO III INCISO A.1.) Y A.2.), DEBIDO A QUE ANEXA EVIDENCIA DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTADOS ANALÍTICOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN SUS ETAPAS PRESUPUESTARIAS Y EVIDENCIA DE MONOGRAFÍAS DE DIVERSOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y SUS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS, Y NO SOLVENTA EN LOS PUNTOS III INCISO B.1.) , PUNTO IV INCISOS A) Y B), PUNTO V INCISO A), DEBIDO

A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, ADEMÁS COMO LO MANIFIESTA EN SU RESPUESTA NO SE EFECTUÓ UN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

FONDOS CON ACEPTACIÓN ESPECÍFICA

2. LA CUENTA BANCARIA NÚMERO XXXXXX4034 DEL BANCO BANORTE CON EL NOMBRE DE "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL" CON UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE $46,484, SE OBSERVA QUE SE REGISTRÓ DE MANERA DUPLICADA EN LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 1.1.1.2.1.1015 Y 1.1.1.5.1.5016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 15 DEL 01/10/2018 Y AUXILIAR CONTABLE DE LAS CUENTAS 1.1.1.2.1.1015 Y 1.1.1.5.1.5016, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LAS ACCIONES EFECTUADAS PARA AJUSTAR ESTE IMPORTE, SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA

3. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LA CUENTA DE DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA REFLEJA UN SALDO DE $479,415 QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO 31 DIC. 2019
1-1-1-6-1-0001	FIANZAS	$ 443,976
1-1-1-6-1-0002	POR ARRENDAMIENTOS	35,439
	TOTAL	$ 479,415

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y PROPIEDAD, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SITUACIÓN QUE ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS MOVIMIENTOS DE AUXILIAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LAS CUENTAS CONTABLES 1-1-1-6-1-0001 Y 1-1-1-6-1-0002, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, ADEMÁS NO ANEXA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS COMO LO MENCIONA EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES: DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA Y POR ANTICIPOS DE GASTOS

4. LAS CUENTAS DE DEUDORES QUE SE TIENEN PARA EL CONTROL DE LOS ANTICIPOS DE GASTOS POR COMPROBAR Y DE VIÁTICOS ENTREGADOS AL PERSONAL, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, ACUMULAN UN

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $453,948, EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE LA CUENTA	RUBRO CUENTA Y CONCEPTO	SALDO 31 DIC. 2019
1-1-2-0-0-0000	**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**	
1-1-2-3-0-0000	**DEUDORES DIVERSOS** POR COBRAR A CORTO PLAZO	
1-1-2-3-1-0001	GASTOS POR COMPROBAR	$ 162,472
1-1-2-5-0-0000	**DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA**	
1-1-2-5-1-0002	ANTICIPO DE VIÁTICOS	231,874
1-1-2-5-2-0000	**DEUDORES POR ANTICIPOS DE GASTOS**	
1-1-2-5-2-0115	VELÁZQUEZ VELA ERNESTO ALONSO	2,192
1-1-2-5-2-0222	ANGUIANO LÓPEZ EDUARDO	1,000
1-1-2-5-2-0721	ESPAÑA CARRANCO LUIS FELIPE	500
1-1-2-5-2-2174	REYNA TORRES RICARDO	618
1-1-2-5-2-2263	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	525
1-1-2-5-2-4054	GUERRERO VILLEGAS HOMERO DE JESÚS	3,045
1-1-2-5-1-4080	LEAL CAVAZOS JUAN GABRIEL	3,930
1-1-2-5-2-4119	LEDEZMA AGUIRRE FLOR ESTHELA	5,000
1-1-2-5-2-5064	MARROQUÍN FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	2,264
1-1-2-5-2-5104	LOPEZ GÓMEZ DIDIER	1,000
1-1-2-5-2-6011	CAVAZOS TÁMEZ ROBERTO	5,800
1-1-2-5-2-6018	ROJAS AGUIRRE ROSA ERÉNDIRA	29,769
1-1-2-5-2-6038	SARABIA RAMÍREZ JUAN FRANCISCO	3,153
1-1-2-5-2-6076	TÁMEZ MONJARAS RUBÉN ANTONIO	(10,000)
1-1-2-5-2-6080	SILVA RODRÍGUEZ SANTIAGO JOEL	(13,645)
1-1-2-5-2-6087	MATEO GARAY LEOPOLDO	6,500
1-1-2-5-2-6111	MARTÍNEZ CUELLAR GILBERTO	4,031
1-1-2-5-2-6318	GERARDO ARTURO SALINAS FLORES	13,920
	TOTAL	$ 453,948

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN

IMPLEMENTADO PARA QUE EL PERSONAL HUBIESE REPORTADO ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS O LA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO, DEL SALDO QUE ADEUDABAN, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS ACTIVOS CIRCULANTES, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL AUXILIAR CONTABLE DE LAS CUENTAS DEUDORAS Y COMPROBANTES FISCALES DEL EJERCICIO 2018, CON LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE ANEXA COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARAN ALGUNOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES 1-1-2-5-2-0115, 1-1-2-5-2-0222, 1-1-2-5-2-0721, 1-1-2-5-2-2263, 1-1-2-5-2-4054, 1-1-2-5-2-6038 Y 1-1-2-5-2-6318 POR IMPORTE DE $24,335 Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LAS ACCIONES EJERCIDAS PARA LA DEPURACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS NO COMPROBADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEUDORES DIVERSOS POR CONCILIAR

5. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO AUXILIAR QUE CONTENGA LA INTEGRACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA CON EL NOMBRE DE DEUDORES DIVERSOS POR CONCILIAR CON EL NÚMERO 1.1.2.3.1.9998 POR IMPORTE DE $519,985 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33,

35, 36 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE RELACIÓN EN FORMATO DE EXCEL CON NOMBRE DE "ASIENTOS CONTABLES DE PROYECTO DE CONCILIACIONES BANCARIAS", CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTA EL REGISTRO AUXILIAR QUE INTEGRE LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR CONCILIAR 1.1.2.3.1.9998, NO DESVIRTUANDO LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

GENERAL

6. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CONCEPTO DE EDIFICIOS LOCALES DEL RUBRO DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, EL RUBRO DE BIENES MUEBLES Y EL DE ACTIVOS INTANGIBLES REFLEJAN UN SALDO ACUMULADO DE $105,327,199, OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN CADA CUENTA, NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN O AMORTIZACIÓN ANUAL QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO QUE MENCIONA QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE TIENE UN REGISTRO CONTABLE, PERO SE ESTÁ TRABAJANDO PARA IMPLEMENTAR EL MÓDULO DE ACTIVO FIJO EN DONDE SE RECONOZCA LA DEPRECIACIÓN O AMORTIZACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE EN CADA RUBRO COMO LO MARCA LA LEY A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO

7. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ AJUSTES EN SU CONTABILIDAD POR IMPORTE DE $62,173,091 DE LOS CUALES, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FECHA PÓLIZA DIARIO	NO. PÓLIZA DIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		3.2.2.2.2.0018 UTILIDAD / PÉRDIDA 2018	
20/06/19	549	REGISTRO DE DIFERENCIA Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO, JAIME INTERESES Y COMISIONES	$ 460,124
26/06/19	551	DEUDA UCREA POR MOTIVO CONTROVERSIA JUDICIAL Y CONVENIO	3,462,188
		3.2.2.2.3.0001 OBRA NO CAPITALIZABLE DE AÑOS ANTERIORES	
31/12/19	570	DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO DEBIDO A ANEXO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE	60,629,334

		OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SERVICIOS PRIMARIOS	
		3.2.5.2.1.0001 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	
01/01/19	20	ASIENTO DE AJUSTE DE SALDOS CONTABLE-BANCARIO	(2,143,921)
29/03/19	473	REGISTRO DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN BIENES 2018	(2,211,964)
31/12/19	551	DEPURACIÓN DE SALDO EN CUENTA CONTABLE DEBIDO A SALDO EN NEGATIVO ARRASTRADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,977,330
		TOTAL	$ 62,173,091

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 56, 67 Y 570, ACTA NO. 18 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, CONVENIO CON LA UNIÓN DE CRÉDITO ALLENDE, CON LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LA CUENTA 3.2.2.2.2.0018 UTILIDAD /PÉRDIDA 2018 YA QUE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LOS SALDOS, EN LA CUENTA 3.2.2.2.3.0001 OBRA NO CAPITALIZABLE DE AÑOS ANTERIORES SOLVENTA POR UN IMPORTE DE $31,706,808 DEBIDO A QUE ANEXA RELACIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL SALDO OBSERVADO POR EL MONTO ANTES MENCIONADO, Y NO SOLVENTA EN LA CUENTA 3.2.5.2.1.0001 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE LOS SALDOS OBSERVADOS, SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

8. DURANTE LA REVISIÓN PRACTICADA A LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2019, SE IDENTIFICÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES SE GENERABAN Y

REGISTRABAN EN EL SISTEMA NEMOTECK, PARA QUE POSTERIORMENTE MEDIANTE UNA INTERFACE AUTOMATIZADA SE IMPORTABAN LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES AL NUEVO SISTEMA DENOMINADO INFOFIN, RECONOCIENDO LOS MOMENTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES POR LO RECAUDADO EN EL DÍA, DETECTANDO EN ESTE PROCESO LA OMISIÓN DE LA REFERENCIA DEL NÚMERO DE LOS RECIBOS QUE SUSTENTAN LO INGRESADO, LO CUAL DIFICULTA EL RECONOCIMIENTO PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SITUACIÓN QUE ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO DONDE SE MENCIONA LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON EL NÚMERO DE RECIBOS REGISTRADO CONTABLEMENTE QUE SUSTENTE LO INGRESADO, NO DESVIRTUANDO LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $365,775 QUE CORRESPONDEN A SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO PARA LABORAR EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, EN CORRELACIÓN CON EL

NUMERAL 86 EN SU FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE REGISTRARON Y PAGARON CON LAS PÓLIZAS CONTABLES Y DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA PÓLIZA CONTABLE	NO. PÓLIZA CONTABLE	FECHA PÓLIZA CHEQUE	NO. PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
15/11/2019	194	15/11/2019	52	$ 79,850
15/11/2019	194	15/11/2019	52	10,520
04/12/2019	96	29/11/2019	57	86,855
04/12/2019	96	29/11/2019	57	7,200
13/12/2019	355	13/12/2019	60	88,425
13/12/2019	355	13/12/2019	60	6,400
17/12/2019	388	18/12/2019	68	80,125
17/12/2019	388	18/12/2019	68	6,400
			TOTAL	$ 365,775

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO QUE MENCIONA LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO, NO DESVIRTUANDO EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

10. SE REVISÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE RIGE A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ ARMONIZADO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO

DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, YA QUE SU ESTRUCTURA NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ENUNCIATIVOS A REFERIRSE EN SU CONTENIDO, COMO EN EL CASO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NO MENCIONA LO REFERENTE A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMPETENCIA POR MÉRITO Y EFICACIA, NO INCLUYE UN CATÁLOGO DE VALORES Y SUS DEFINICIONES, NI LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTUANDO EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PADRÓN DE PROVEEDORES

11. EN EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, SUS REPRESENTANTES LEGALES, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 24 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE

PROVEEDORES 2019 CON LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE, RFC, DIRECCIÓN, REPRESENTANTE LEGAL Y GIRO, CON LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ESTE NO CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA COMERCIAL DE LOS PROVEEDORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN LACTARIOS

12. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HABILITADO PARA LAS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, PERSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEAN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, INCUMPLIENDO ASÍ CON FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TABULADOR DE REMUNERACIONES

14. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL FORMATO 7 ANALÍTICO DE PLAZAS- LDF PARA EL EJERCICIO 2020, DONDE SE MENCIONA EL NÚMERO DE PLAZAS Y RANGO DE REMUNERACIONES, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS. ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES ESPECIFIQUE Y DIFERENCIE LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, COMO AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, ENTRE OTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127 PÁRRAFO I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

15. EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2019 LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 DE $ 159,501,490 A UN MONTO DE $186,817,838 SIENDO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 03 DE MAYO DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA DIFUSIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 181 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBIÓ

REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTRE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU03-AOP238/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $26,834,555 SE SELECCIONARON $8,309,018, QUE REPRESENTAN UN 31%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS

CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MA-FIM-002/2018**	**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA, EN LA COLONIA CERRADAS DE BUENA VISTA.**	**$ 1,972,137**
2	**MA-FIM-001/2018**	**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICAS EN LA COLONIA VISTA ALLENDE Y EN LA COMUNIDAD LAZARILLOS.**	**$ 1,817,348**
3	**MA-PDR-007/2018**	**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL EN LA ESCUELA ESPECIAL ELVIRA ROCHA (CCT 19EML0004Z), EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 860,017**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MA-FIM-002/2018**	**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA, EN LA COLONIA CERRADAS DE BUENA VISTA.**	**$ 1,972,137**

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA INVITACIÓN REALIZADA A CADA UNO DE LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MA-FIM-001/2018**	**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICAS EN LA COLONIA VISTA ALLENDE Y EN LA COMUNIDAD LAZARILLOS.**	**$1,817,348**

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA INVITACIÓN REALIZADA A CADA UNO DE LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**MA-PDR-007/2018**	**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL EN LA ESCUELA ESPECIAL ELVIRA ROCHA (CCT 19EML0004Z), EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 860,017**

19. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU03-ADU070/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN

PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU03-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU03-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO MA/029/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

20. EN LO REFERENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO MA/029/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO 018/2020 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 "...QUE POR EL MOMENTO SE

ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.", ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHOS PLANES, DEBIDO A QUE SE HABÍA INICIADO EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN PARA LAS REFORMAS DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DENOMINADAS COMO ANEXO 1.1; COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA 1ª, 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª JUNTA DE CONSEJO DE DESARROLLO URBANO DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE, 7, 14 Y 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 RESPECTIVAMENTE, DENOMINADAS COMO ANEXO 1.2; Y COPIA CERTIFICADA DE LA SÍNTESIS DEL PLAN MUNICIPAL Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ALLENDE 2050, CON LO CUAL SE COMPRUEBA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN EMBARGO, AÚN NO HAN SIDO TERMINADOS DICHOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, Y AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO MA/029/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO 018/2020 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 "...QUE POR EL MOMENTO SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.", ADJUNTANDO COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA LAHOTDUNL, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHOS REGLAMENTOS, DEBIDO A QUE SE HABÍA INICIADO EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN PARA LAS REFORMAS DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DENOMINADAS COMO ANEXO 1.1; COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA 1ª, 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª JUNTA DE CONSEJO DE DESARROLLO URBANO DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE, 7, 14 Y 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 RESPECTIVAMENTE, DENOMINADAS COMO ANEXO 1.2; Y COPIA CERTIFICADA DE LA SÍNTESIS DEL PLAN MUNICIPAL Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ALLENDE 2050, CON LO CUAL SE COMPRUEBA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN EMBARGO, AÚN NO HAN SIDO TERMINADOS DICHOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO MA/029/2020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO 018/2020 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 "...QUE POR EL MOMENTO SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA INFORMACIÓN AL RESPECTO, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHO REGLAMENTO Y/O DISPOSICIÓN, DEBIDO A QUE SE HABÍA INICIADO EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN PARA LAS REFORMAS DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE

FOTOGRAFÍAS DENOMINADAS COMO ANEXO 1.1; COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA 1ª, 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª JUNTA DE CONSEJO DE DESARROLLO URBANO DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE, 7, 14 Y 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 RESPECTIVAMENTE, DENOMINADAS COMO ANEXO 1.2; Y COPIA CERTIFICADA DE LA SÍNTESIS DEL PLAN MUNICIPAL Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ALLENDE 2050, CON LO CUAL SE COMPRUEBA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, SIN EMBARGO, AÚN NO HAN SIDO TERMINADOS DICHOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBJETO DE LA REVISIÓN.- PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. - PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR LOS OFICIOS NÚMEROS ASENL-AEM- MU03-REQ1194/2019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 Y ASENL-AEM-MU03-REQ1483/2019 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

NO LOCALIZANDO PAGOS AL RESPECTO DURANTE EL EJERCICIO 2018. IDENTIFICANDO ÚNICAMENTE QUE LA EMPRESA MENCIONADA PROMOVIÓ EN DICHO AÑO, MEDIANTE OFICIO DE NOTIFICACIÓN NP/01-2018 DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EL RECLAMANDO DEL PAGO PENDIENTE DE LA FACTURA A76 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018 POR VALOR DE $18,553,968, SOBRE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ INFORMACIÓN LEGAL, EN SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.- COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO, EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016 CELEBRÓ CONTRATO DE LICITACIÓN NÚMERO MA-RP-APM-001/2016 CON LA EMPRESA CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, POR LO QUE POSTERIORMENTE EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 EL MUNICIPIO RECIBIÓ POR PARTE LA DICHA EMPRESA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN REFERIDA, HACIENDO EFECTIVA LA FRACCIÓN NÚMERO III DE LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, NO LOCALIZANDO A LA FECHA ACCIONES LEGALES POR NINGUNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN DICHO CONTRATO. CABE MENCIONAR QUE EN LOS INFORMES DEL RESULTADO EMITIDOS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, SE DETERMINARON OBSERVACIONES AL RESPECTO, ORIENTADAS AL ESTUDIO QUE SE DEBIÓ CONSIDERAR PARA SUSTENTAR EL CONCESIONAR LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO; SOBRE LA FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DERIVADOS DEL PAGO EJERCIDO EN EL 2017, ASÍ COMO, POR LA OMISIÓN DEL AVISÓ DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS CUALES SE MENCIONARON EN EL APARTADO VI, DE DICHOS INFORMES, Y SE REFERENCIAN CON LOS NÚMEROS DE OBSERVACIONES 17 EN EL DEL AÑO 2016 Y 21 PARA EL 2017. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE	RECURSOS FEDERALES	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		51*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		4*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		8*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**65**
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE	**OBRA**	3*
		DESARROLLO	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		71*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O		9*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**87**

· ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	74
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	3*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	18*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**96**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	93
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	4
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	46
	TOTAL DE ACCIONES Y	**143**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS

OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA,

A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DENTRO DE ESTE PROCESO, LA CUENTA PÚBLICA DE ALLENDE PRESENTA UN RAZONABLE USO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO EN APEGO A LAS NORMATIVAS EN MATERIA DE MANERA INDEPENDIENTE DE LAS DERIVADAS OBSERVACIONES QUE PERSISTEN EN EL INFORME DE RESULTADOS. AL RESPECTO DEBEMOS TENER CLARO QUE CADA ACCIÓN EMPRENDIDA POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SEGUIRÁ SU CURSO LEGAL HASTA EN DEFINITIVA CONCLUSIÓN, SITUACIÓN QUE NOS SERÁ INFORMADA EN SU OPORTUNIDAD EN LOS FUTUROS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS POSTERIORES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN ESE SENTIDO, SIN OTRO PARTICULAR LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA

TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICICITUD DE LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SIENDO 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14234/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14238/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 14238/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,**

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:ANTECEDENTES: PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63**, **FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL **RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS

ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL [6]	TOTAL
ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN.

AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	21	0	9	0	0	12	0	0
ECONÓMICA[C]	1	141,358	1	141,358	0	0	0	0
SUBTOTAL	**22**	**141,358**	**10**	**141,358**	**0**	**12**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	29	0	7	0	0	22	0	0
SUBTOTAL	**29**	**0**	**7**	**0**	**0**	**22**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**54**	**141,358**	**17**	**141,358**	**0**	**37**	**0**	**0**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES

APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS

FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

B) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE **EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

RESUMEN DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO Y DE LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2020 ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, L CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020.

LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS POR EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEV LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QU SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

INFORME ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

CONCEPTO	AÑO 2019	AÑO 2018	CONCEPTO	AÑO 2019	AÑO 2018
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	11,232,707	18,390,256	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,978,966	1,646,639
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	47,000	1,526,352	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO	-	-
INVENTARIOS	-	-	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	-	-
ALMACENES	-	-	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	-	-
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTACION	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	PROVISIONES A CORTO PLAZO	-	-
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	11,279,707	19,916,608			
			TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,978,966	1,646,639
ACTIVO NO CIRCULANTE					
			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A	-	-			

LARGO PLAZO					
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO	-	-	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	53,944,640	45,942,049	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
BIENES MUEBLES	21,004,373	13,907,490	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	-	-	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTACION	-	-
ACTIVOS DIFERIDOS	-	-	PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,171,325	-
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	-			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	-	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	1,171,325	-
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	74,949,013	59,849,539			
			TOTAL PASIVO	3,150,291	1,646,639
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
			APORTACIONES	-	-
			DONACIONES DE CAPITAL	-	-
			ACTUALIZACIO	-	-

N DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	-	-
HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	9,969,430	32,778,835
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	73,325,579	45,340,673
REVALUOS	-	-
RESERVAS	-1,171,325	-
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	954,745	-
TOTAL HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO	83,078,429	78,119,508
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA		
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-	-
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	-	-
TOTAL EXCESO O	-	-

			INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION		
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	83,078,429	78,119,508
TOTAL ACTIVO	86,228,720	79,766,147	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	86,228,720	79,766,147

MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L.
ESTADO DE ACTIVIDADES
INFORME AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SIC(1)

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTIÓN	$ 4,853,376	19,564,250
IMPUESTOS	4,345,167	6,637,854
DERECHOS	409,010	12,843,955
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	26,158	96,653
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	73,041	-14,212
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 200,999,702	209,616,047
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	200,999,702	209,616,047
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,335,227	-
INGRESOS FINANCIEROS	212	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1,335,015	-
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$ 207,188,305	229,180,297
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 177,592,649	177,898,736
SERVICIOS PERSONALES	62,600,761	60,720,471
MATERIALES Y SUMINISTROS	48,989,238	81,716,281

SERVICIOS GENERALES	66,002,650	35,461,984
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 19,626,226	18,502,726
AYUDAS SOCIALES	19,626,226	18,502,726
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	$ 197,218,875	196,401,462
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	$ 9,969,430	32,778,835

SIC (1). EL PERIODO CORRECTO ES, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS **$ 207,188,305**

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 4,345,167	2	$ 6,637,854	3	-$ 2,292,687	-35
DERECHOS	409,010	-	12,843,955	6	-12,434,945	-97
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	26,158	-	96,653	-	-70,495	-73
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	73,041	-	-14,212	-	87,253	-614
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	200,999,702	97	209,616,047	91	-8,616,345	-4
INGRESOS FINANCIEROS	212	-	-	-	212	100
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1,335,015	1	-	-	1,335,015	100
TOTAL	**$207,188,305**	**100**	**$229,180,297**	**100**	**-$21,991,992**	**-10**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS **$197,218,875**

DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES

ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA, COMPROBANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR CAPÍTULO DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	EGRESOS REALES		**EGRESOS REALES**		**VARIACIONES**	
GRUPO	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$177,592,649	90	$177,898,736	91	$ 306,087	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,626,226	10	18,502,726	9	-1,123,500	-6
TOTAL	$197,218,875	100	$196,401,462	100	-$ 817,413	-

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2019, CONTRA LOS IMPORTES REALES MOSTRANDO SUS VARIACIONES:

CONCEPTO	IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	REAL	%	PRESUPUESTO	%	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	$ 4,345,167	2	$ 4,578,335	3	-$ 233,168	-5
DERECHOS	409,010	-	586,212	-	-177,202	-30
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	26,158	-	25,669	-	489	2
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	73,041	-	315,876	-	-242,835	-77
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	200,999,702	97	182,205,235	97	18,794,467	10
INGRESOS FINANCIEROS	212	-	-	-	212	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1,335,015	1	-	-	1,335,015	-
TOTAL	**$207,188,305**	**100**	**$ 187,711,327**	**100**	**$ 19,476,978**	**10**

CONCEPTO	IMPORTE REAL	%	IMPORTE PRESUPUESTO	%	IMPORTE VARIACIÓN	%
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$177,592,649	90	$ 161,477,384	85	-$ 16,115,265	-10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,626,226	10	21,908,553	12	2,282,327	10
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	4,175,184	2	4,175,184	100
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	1,216,837	-	1,216,837	100
DEUDA PÚBLICA	-	-	1,433,369	1	1,433,369	100
TOTAL	**$197,218,875**	**100**	**$ 190,211,327**	**100**	**-$ 7,007,548**	**-4**

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIAROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO

AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES): 37

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2019 ANÁHUAC, NUEVO LEÓN

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

C) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA

CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

D) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

E) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

F) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

G) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

H) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU

NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV.CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

A.1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;

A.2) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;

A.3) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;

A.4) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;

A.5) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

B.1) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

.ADMINISTRATIVA;

.ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y

.FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS

FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO PM-0250/2020 CON FECHA DE 26 DE MARZO DE 2020 CON EL ASUNTO DE ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA 2019 AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2040 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR UN MONTO DE $88,077 A NOMBRE DE ASFALTOS Y CONCRETOS, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE MEZCLA ASFÁLTICA, PÓLIZA DE DIARIO D21049 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2020, REPORTE DE EGRESOS POR AGRUPADO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, REPORTE DE INGRESOS POR AGRUPADO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, INFORME SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA POR DESTINO DEL GASTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, INFORME SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA POR EJERCICIO DEL GASTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, INDICADOR FAISM CUARTO TRIMESTRE 2019, INDICADOR FORTAMUN CUARTO TRIMESTRE 2019, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES III INCISO D), Y V INCISOS A), B) Y C), POR LO CUAL NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CORRESPONDIENTE SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

CAJA

FONDOS PARA CAJA CHICA

2. *SE TIENE UN FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS MENORES, ASIGNADO A VARIAS DIRECCIONES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, QUE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DEL FONDO, LOS PLAZOS PARA SU REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS.*

CABE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO P), 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

COMPROBACIÓN DE CALIDAD DE BIENES.

3. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS Y PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO A TRAVÉS DE SU UNIDAD COMPETENTE, LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ ADQUIRIDOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS DICTÁMENES EN LOS QUE HAYA HECHO CONSTAR LOS RESULTADOS DE TALES VERIFICACIONES; INCUMPLIENDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONTRALORÍA SOCIAL.

4. EL ENTE PÚBLICO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 164 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA EN EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CURSO DE PREVENCIÓN.

5. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA.

6. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

7. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN.

8. EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA DENTRO DE SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER HONORÍFICO, PARA EL ESTUDIO, ASESORÍA Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES MATERIAS QUE SON ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 169 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 A 110 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO PARTICIPATIVO.

10. DE LA COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL ENTE PÚBLICO, EFECTUADA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL AYUNTAMIENTO NO HA EXPEDIDO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL QUE SE REGULE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA ELECCIÓN Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE

OBRAS O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL EN ESA MODALIDAD; CONTRAVINIENDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 162, 163 Y 170 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES.

11. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER

SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU04-AOP283/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, LAS CUALES SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR VALOR DE $4,035,717, SE SELECCIONÓ EL 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS

UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**PMA-FDM-01-2019**	**MODERNIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA REVOLUCIÓN.**	**$ 1,935,073**
2	**MAN-FFR33-01-2019**	**CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE COAHUILA, ENTRE LA CARRETERA DON MARTÍN Y CALLE HIDALGO, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO.**	**$ 492,555**

OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
OBRAS VARIAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMA-FDM-01-2019	MODERNIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA REVOLUCIÓN.	$ 1,935,073

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV , EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $6,450,244.23, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $1,935,073.27, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III , DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $6,450,244.23 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.12*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE

SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO , CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.13*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.14*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 55, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.15*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO ; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.16*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA

LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.17*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**MAN-FFR33-01-2019**	**CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE COAHUILA, ENTRE LA CARRETERA DON MARTÍN Y CALLE HIDALGO, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO.**	**$**	**492,555**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,641,849.90, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $492,554.99, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.8*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES,

ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B , Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 49, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.12*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y

ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU04-ADU071/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU04-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**0.00**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU04-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**0.00**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN

EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 7-SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE RECIBIERA RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EN RELACIÓN A ELLO Y AL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

35. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE SE HABÍA ADJUNTADO EL PROYECTO DE DICHO PLAN, SIN EMBARGO, NO CONTABA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA *LAHOTDUNL*; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE ANTERIORMENTE SE HABÍA ANEXADO COPIA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO PLAN NO CONTABA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA *LAHOTDUNL*; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL

PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE SE HABÍA ADJUNTADO EL PROYECTO DE DICHO REGLAMENTO, SIN EMBARGO, NO CONTABA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 52 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE SE FORMA LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS CONSTRUCCIONES MUNICIPALES DE ANÁHUAC, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO

DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO HABÍA ADJUNTADO EL PROYECTO DE LOS REGLAMENTOS, SIN EMBARGO, NO CONTABA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 52 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE SE FORMA LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO CENTRO DE LA POBLACIÓN COLOMBIA, ANÁHUAC, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL **SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A**

QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO **NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. SEXTO: RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, **NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES**, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL INFORME DEL RESULTADO, SE EXPONE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CORTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, LA *SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL* ***MUNICIPIO DE ANÁHUAC NUEVO LEÓN,*** RESULTANTE DE UNA ACTIVIDAD ANALÍTICA Y EVALUATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIESEN EXHIBIDO LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS O AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL

27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018"*****,** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**	17

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		13*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**30**
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	2*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		88
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		4*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		59*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**154**
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		59*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		15*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**81**
2016	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		18*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		9*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**27**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PPR **PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES**

A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	3
	TOTAL	3

HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASEN L-PPR-CP2015-GF-MU04-007/2016	GESTIÓN FINANCIERA	3	22-NOV-16	$995,841	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASEN L-PPR-CP2015-GF-MU04-007/2016	GESTIÓN FINANCIERA	3	$995,841	$796,562	$0	$0	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS POR 2 OBSERVACIONES Y POR

								1 OBSERVACIÓN SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

EL PROCEDIMIENTO TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, FIJAR EN CANTIDAD LÍQUIDA DEL MONTO DEL DAÑO CAUSADO A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y EN SU CASO FINCAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES, LA INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2015	EN TRÁMITE	2
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU04-007/2016	ASENL-CP2015-MU04-FIRES-016/2020	1	$100,000	EN TRÁMITE				
		ASENL-CP2015-MU04-FIRES-018/2020	1	$99,279	EN TRÁMITE				
TOTAL DE OBSERVACIONES			2						

PFRA **PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2013	EN TRÁMITE	17
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	17
2014	EN TRÁMITE	88

JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

	CONCLUIDO	0
	TOTAL	88

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2013	17	ASENL-PFRA-CP2013-MU04-043/2014	PRESIDENTE MUNICIPAL	SIN NÚMERO	23-SEP-20
2014	88	ASENL-PFRA-CP2014-MU04-004/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	SIN NÚMERO	23-SEP-20
TOTAL	105				

RESULTADOS OBTENIDOS

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SOLICITA SE LE REMITAN LOS OFICIOS DE PROMOCIÓN PARA PODER DAR CONTESTACIÓN, MISMOS QUE SE LE ENVIARON EL 23-SEP-20	17	0	NO APLICA	

2014	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SOLICITA SE LE REMITAN LOS OFICIOS DE PROMOCIÓN PARA PODER DAR CONTESTACIÓN, MISMOS QUE SE LE ENVIARON EL 23-SEP-20	88	0	NO APLICA
TOTAL DE OBSERVACIONES			105	0	

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	58
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	5*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**63**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	20
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	8
	TOTAL DE ACCIONES Y	**28**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS	
VAI	**VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**
ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES	

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	TOTAL ACCIONES

2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	57
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	1
	TOTAL	58
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	19
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	1
	TOTAL	20

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	57
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	57
2018	EN TRÁMITE	19
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	19

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU04-004/2018	57	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD.	EN TRÁMITE	NO APLICA		
TOTAL		57					

2018	ASENL-VAI-CP2018-MU04-004/2019	19	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD.	EN TRÁMITE	NO APLICA
TOTAL		19			

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

OBSERVACIONES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1
2018	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2017	MU04ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI0	04-JUN-19	1	GESTIÓN FINANC	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE		

	10			IERA		INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019-CP2018-MU04	07-NOV-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

RG

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	8
	TOTAL	8

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU04-004/2019	11-NOV-19	11-DIC.-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
GESTIÓN FINANCIERA	1	1	0	0	0	0
OBRA PÚBLICA	7	7	0	0	0	0
TOTAL	8					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA**: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **18 Y 19** DE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS

CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTA:** TAMBIÉN NOS INFORMA LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO, DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO ***2016 Y ANTERIORES, ASI COMO AL SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018*** LA QUE EL MUNICIPIO A TRAVES DE SUS FUNCIONARIOS, ACEPTARON Y ATENDIERON LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC**, **NUEVO LEÓN;** DE LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES **INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO

QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO: PRIMERO**. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **R. AYUNTAMIENTO** DE **ANÁHUAC**, **NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO**. - SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC**, **NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS COMPAÑERA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 14238 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA PROMOVIDO

POR EL CCP DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, PRESIDENTA; Y DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019, DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. POR LO CUAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA Y LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS EL DICTAMEN

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14238/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14017/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021 LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 14017/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS

PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A **LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO, EN EL APARTADO VI, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE A LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional[6]	Total

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

ASIMISMO, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado [1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados [2] $	Recuperaciones operadas [3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados [4] $	Probables recuperaciones [5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa [A]	3	0	1	0	0	2	0	0
Total	**3**	**0**	**1**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS **CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

   a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

   b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

   a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS

FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019, QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			**PASIVO PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes		$ 5,119,710	Cuentas por pagar a corto plazo		$ 5,783,019
Derechos a recibir efectivo o equivalentes		878,704			

			Total Pasivo Circulante		$ 5,783,**019**
Total Activo Circulante	$ 5,998,414				
			Total de Pasivo		$ 5,783,**019**
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes muebles	-	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**			
Activos intangibles	-	-	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**		
Depreciación de bienes muebles	-	-	Aportaciones	$ -	$ -
Total Activo No Circulante	$ -	$ -	**Hacienda pública/patrimonio generado**		
			Resultado del ejercicio (Ahorro/desahorro)	- Sic 2	9,399,208 Sic 1
			Resultados de ejercicios anteriores	- Sic 3	(3,827,402)
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	- Sic 4	(5,356,410)
			Supresión del Instituto	- Sic 5	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ -	$ 215,395
Total del Activo	**$ 0.00**	**$ 5,998,414**	**Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ -**	**0.00** **$ 5,998,414**

Sic 1.- El importe correcto en la columna 2018 debe de ser $9,399,207.
Sic 2.- La cantidad que se debió presentar en la columna 2019 como Resultado es por $1,756.540.
Sic 3.- El importe que se debió presentar en la columna 2019 como Resultado de ejercicios anteriores es por $5,571,805.
Sic 4.- El importe que se debió presentar en la columna 2019 como Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores es por $(5,356,410).
Sic 5.- El valor que se debió presentar en la columna 2019 como Supresión del Instituto es por $(1,971,935)

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de junio de 2019

	2019	**2018**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión		
Impuestos	0	0
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0
Derechos	0	0
Productos de tipo corriente -	0	0
Aprovechamiento de tipo corriente	0	0
Ingresos por venta de bienes y servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y aportaciones	0	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,921,091	10,615,564
Subsidios y subvenciones	0	0

		$ 1,921,091.00	$	10,615,564.00	
Otros Ingresos y Beneficios					
Otros Ingresos y beneficios varios		764,307		1,227,111	
		$ 764,307.00	$	1,227,111.00	
Total de ingresos y otros beneficios		$ 2,685,398.00		$11,842,675.00	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS					
Gastos de Funcionamiento					
Servicios personales	Sic 7	0		22,000	Sic 7
Materiales y suministros	Sic 7	236,690		23,079	Sic 7
Servicios generales	Sic 7	404		1,936,251	Sic 7
		237,094		1,981,330	Sic 7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Transferencias al resto del sector público	Sic 6	1,777,515	415,580		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias					
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones		0		46,558	
Otros gastos		670,789		0	
		670,789		46,558	
Total de gastos y otras pérdidas		2,685,398		2,443,468	Sic 6
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		$ -		$ 9,399,207.00	Sic 6

Sic 6.- La cantidad que se debió presentar como Transferencias al resto del sector público es por $20,975, cantidad que afecta el total de Gastos y otras pérdidas modificándolo a

$928,858, y por lo tanto el Resultado del ejercicio (Ahorro/desahorro asciende a $1,756,540).

Sic 7.- En el Estado de Actividades presentado en la Cuenta Pública, estos importes se presentan en ceros y los mencionan en Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, agrupados en el concepto otros gastos

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS $ 2,685,398

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019 POR RUBROS, Y LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018 PARA FINES INFORMATIVOS:

Rubro	Ingresos Reales 2019 Enero-Junio	%	2018 Enero-Diciembre	%
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 1,921,091	72	$ 10,615,564	90
Otros ingresos y beneficios varios	764,307	28	1,227,111	10
Total	$ 2,685,398	100	$ 11,842,675	100

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS $ 928,858

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019 POR RUBROS, Y LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018 PARA FINES INFORMATIVOS:

Rubro	Egresos Reales 2019 Enero-Junio	%	2018 Enero-Diciembre	%
Servicios personales	$ -	-	$ 22,000	1
Materiales y suministros	236,690	26	23,079	1
Servicios generales	404	-	1,936,251	79
Transferencias al resto del sector público	20,975	2	415,580	17
Otros gastos	670,789	72	46,558	2
Total	$ 928,858	100	$ 2,443,468	100

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

EN VIRTUD DE QUE EL INSTITUTO SE ENCONTRABA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 NO EXISTIERON MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, LOS RECURSOS SE ENTREGABAN POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTABAN. **CUARTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLITA,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES) 2.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).).

D) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS

LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO)).

E) E) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES PRESUPUESTARIOS Y DE SUS NOTAS A LOS MISMOS, INCLUIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 QUE SE ENVIÓ AL H. CONGRESO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, AUNADO A ESTO, YA QUE EN ALGUNOS DE LOS PUNTOS DESCRITOS NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE COMPRUEBE SUS ARGUMENTOS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA

DEL EJERCICIO 2019, NO FUERON GENERADOS POR EL SISTEMA CONTABLE DENOMINADO CONTPAQI QUE TIENE IMPLEMENTADO EL INSTITUTO, SE ELABORARON POR EL PERSONAL RESPONSABLE CON BASE A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE EMITE DICHO SISTEMA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19 FRACCIÓN VI Y 48, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ

2. COMO, CON LAS NORMAS PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS, EN SU PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO VI, DE LA SECCIÓN DE ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y CON EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL APARTADO II, DE SU CAPÍTULO VII, DOCUMENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NÚMERO D.A./172/2020 DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 E INFORMANDO DE LA SUPRESIÓN

Y DEL CIERRE TOTAL DE SUS OPERACIONES, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS QUE SE INCLUYERON EN ESTE DOCUMENTO Y DE LA CONSTANCIA DE SU BAJA RECIBIDA DE AUTORIDAD FISCAL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, QUE SE ANEXAN EN LA CUENTA PÚBLICA, ESTOS NO LOS GENERA EL SISTEMA CONTABLE QUE TENÍA IMPLEMENTADO EL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN

QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018"*****,** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA P ÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA			CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera		2
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**			14*
	Interposición de Denuncia Penal **(IDP)**			1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**			9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas			**26**

2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera		**1**
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**			5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**			1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas			**7**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF- DM07-042/2016	Gestión Financiera	2	22-nov-16	$7,320,112	Concluido
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF- DM07-023/2017	Gestión Financiera	1	07-dic-17	$21,691	Concluido
	TOTAL DE OBSERVACIONES		3			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUBSISTENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO	DETERMINACIÓN

2015	ASENL-PPR-CP2015-GF- DM07-042/2016	Gestión Financiera	2	$7,320,112	$55,586 (Obs. 1)	$0	$7,264,526 (obs.2)	Se determinó iniciar procedimiento de responsabilidad resarcitoria
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF- DM07-023/2017	Gestión Financiera	1	$21,691	$21,691	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidad resarcitoria
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*				Total Acciones
2015	En trámite				1
	Concluido				0
	Total				1

CUENTA PÚBL	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-DM07-042/2016	ASENL-CP2015-DM07-FIRES-025/2019	1	$7,264,526	En trámite				
TOTAL DE OBSERVACIONES			1						

IDP **IDP** **Interposición de Denuncia Penal**

Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.

Cuenta Pública	Estado *(En la Fiscalía)*	Total Acciones
2015	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RES ULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	6*

CUENTA PÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	NÚMERO DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORME AL FISCAL GENERAL Y/O FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN:	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO DE RESPUESTA	ESTADO EN LA FISCALÍA
2015	23-mar-17	1	Especializada en Combate a la corrupción número 2	024/2017	ASENL-AGE-0489/2020	14-ago-20	193/2020/FECC	Etapa de Investigación-Se solicitó audiencia inicial y derivado de la determinación de No Vinculación a Proceso, se encuentra en etapa de investigación para reunir nuevos datos de prueba
TOTAL DE OBSERVACIONES		1						

	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	**2**
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2017-DM07-055/2019	2	El Liquidador del Extinto Instituto manifiesta que se determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa	Concluido	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN

FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VII DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 LA QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TUNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EXPEDIENTE 14017/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. POR LO CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14017/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14018/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021 LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14018/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. CORRESPONDIENTE A SU**

EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I,** V, **VIII Y X Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A **LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASÍ MISMO EN EL APARTADO VI, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE A LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

ENTE PÚBLICO	AUDITORIAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA 1	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA2	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO3	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA4	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO5	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL 6	TOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO
Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

ASIMISMO, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN

ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	11	0	8	0	0	3	0	0
FINANCIERA[B]	2	14,862	2	14,862	0	0	0	0
ECONÓMICA[C]	2	10,500	1	7,500	0	1	3,000	3,000
TOTAL	**15**	**25,362**	**11**	**22,362**	**0**	**4**	**3,000**	**3,000**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL

ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA PÚBLICA 2019
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(PESOS)

	2019	**2018**
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	702,461.00	-
DERECHOS A RECIBIR O EFECTIVO O EQUIVALENTES	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	**702,461.00**	-
ACTIVO NO CIRCULANTE		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-
BIENES MUEBLES	55,309.00	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-1,758.00	-
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	**53,551.00**	-
TOTAL DEL ACTIVO	**756,012.00**	-
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	114,691.00	-
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	**114,691.00**	-

PASIVO NO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	**-**	**-**
TOTAL DEL PASIVO	**114,691.00**	**-**
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	641,321.00	-
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**641,321.00**	**-**
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	**756,012.00**	**-**

(SIC1).- EN EL RENGLÓN DE RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO) COLUMNA 2019 EL IMPORTE CORRECTO ES $641,322

(SIC2).- EN EL RENGLÓN DE TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO EN LA COLUMNA 2019 EL IMPORTE CORRECTO ES $641,322

(SIC3).- EN EL RENGLÓN DE TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO EN LA COLUMNA 2019 EL IMPORTE CORRECTO ES $756,013, POR LO CUAL NO CUADRA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR DIFERENCIA DE $1

CUENTA PÚBLICA 2019

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018 (SIC1)

(PESOS)

	2019		**2018**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN:	**$ 705,612.00**	**(SIC2)**	**-**
PRODUCTOS	35,863		-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	669,750		-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**10,024,326**		

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	25,326		-
			-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9,999,000		-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**-**	**$**	**-**
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**10,729,938**	**(SIC3)**	**-**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**10,086,859**	**$**	**--**
SERVICIOS PERSONALES	2,799,022		-
MATERIALES Y SUMINISTROS	402,413		-
SERVICIOS GENERALES	6,885,424		-
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**-**	**$**	**-**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	**$**	-
INTERESES, COMISIONES, OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	**$**	-
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	**1,758**	**$**	**-**
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	1,758		-
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**10,088,617**	**$**	**-**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	**641,321**	**(SIC4)**	**-**

(SIC1).- EL PERÍODO CORRECTO ES DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(SIC2).- EN EL RENGLÓN DE INGRESOS DE LA GESTIÓN COLUMNA 2019 EL IMPORTE CORRECTO ES $705,613
(SIC3).- EN EL RENGLÓN DE TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS EN LA COLUMNA 2019 EL IMPORTE CORRECTO ES $10,729,939
(SIC4).-EN EL RENGLÓN DE RESULTADO DEL EJERCICIO COLUMNA 2019 EL IMPORTE CORRECTO ES $641,322

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS $10,729,939

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019, ACLARANDO QUE NO SE MUESTRA COMPARATIVA CONTRA EL EJERCICIO 2018, DEBIDO A QUE NO SE HABÍA CONSTITUIDO EL INSTITUTO.

INGRESOS REALES

GRUPO	2019	%
INGRESOS DE LA GESTIÓN	$ 705,613	7
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	10,024,326	93
TOTAL	$ 10,729,939	100

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS $10,088,617 **AN**

ÁLI

SIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS EGRESOS CLASIFICADOS POR GRUPOS, EJERCIDOS EN EL AÑO 2019, ACLARANDO QUE NO SE MUESTRAN DE MANERA COMPARATIVA CONTRA EL EJERCICIO 2018, DEBIDO A QUE NO HABÍA SIDO CONSTITUIDO EL INSTITUTO.

EGRESOS REALES

GRUPO		2019	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$	10,086,859	100
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		1,758	-
TOTAL	$	10,088,617	100

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2019 CONTRA LOS IMPORTES REALES, MOSTRANDO SUS VARIACIONES:

CONCEPTO	IMPORTE REAL	IMPORTE PRESUPUESTO	VARIACIÓN IMPORTE	%
INGRESOS				
PRODUCTOS	$ 35,863.00	-	$ 35,863.00	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	669,750	-	669,750	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS	25,326	-	25,326	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9,999,000	10,000,000	-1,000	-
TOTAL	$ 10,729,939.00	$10,000,000.00	$729,938.00	7
EGRESOS				
SERVICIOS PERSONALES	2,799,022	4,169,474	1,370,452	33
MATERIALES Y SUMINISTROS	402,413	643,265	240,852	37
SERVICIOS GENERALES	6,885,424	4,999,488	-1,885,936	-38
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	1,758	-	-1,758	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		187,773	187,773	100
TOTAL	$10,088,617.00	$10,000,000.00	-$ 88,617.00	-1

A) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SU PRESUPUESTO, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA

MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN APARTADO VII DEL INFORME. **CUARTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES) 4

GESTIÓN FINANCIERA: 4

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS EN LA CUENTA NÚMERO 4173-01-001 POR CONCEPTO DE RENTA DE TEATRO DE LA CIUDAD POR IMPORTE DE $669,750 DE LA CUAL OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) NO SE EMITE EL COMPROBANTE FISCAL QUE RESPALDE ESTOS INGRESOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b) NO SE LOCALIZARON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DONDE SE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

c) EN LA REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS DE INGRESOS SE ENCONTRÓ QUE EL IMPORTE REGISTRADO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE TEATRO DE LA CIUDAD, AUDITORIOS Y SALONES DE EVENTOS, NO COINCIDE CON LAS CUOTAS AUTORIZADAS EN EL ACTA NO.1 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, A CONTINUACIÓN, SE MENCIONAN:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
13/DIC/19	I00114	62,000
04/NOV/19	I00056	24,360
26/NOV/19	I00079	17,360
14/AGO/19	I00007	15,000
07/OCT/19	I00030	15,000
15/OCT/19	I00037	15,000
14/OCT/19	I00033	12,500
21/NOV/19	I00074	12,456
09/OCT/19	I00032	11,000
20/NOV/19	I00071	10,500
05/DIC/19	I00098	10,500
21/OCT/19	I00043	10,500
22/OCT/19	I00044	10,500
27/NOV/19	I00080	10,500
TOTAL		$ 257.176

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE FACTURAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA LO SEÑALADO EN LOS INCISOS A) Y B) DEBIDO A QUE SE ANEXAN FACTURAS POR VALOR DE $557,917 Y ANEXA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS QUE SE DESCRIBEN DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, RESPECTIVAMENTE, Y NO SOLVENTA LO SEÑALADO EN EL INCISO C) DEBIDO A QUE LOS COBROS REGISTRADOS Y LOS DESCUENTOS EFECTUADOS NO COINCIDEN CON EL TABULADOR AUTORIZADO EN LAS PÓLIZAS SIGUIENTES :

PÓLIZA	INMUEBLE ARRENDADO	CONTRIBUYENTE	FECHA DE CONTRATO	CUOTA APROBADA	PORCENTAJE	CANTIDAD DE DESCUENTO A COBRAR AUTORIZADO	CANTIDAD COBRADA	DIFERENCIA
I00043 I00071	TEATRO DE LA CIUDAD	CENTRO EDUCATIVO MULTIPLE	26/11/2019	0,000	30 %	$ 24,000.00	21,000	,000
I00080	TEATRO DE LA CIUDAD	COLEGIO ISAAC NEWTON	27/11/2019	0,000	30 %	$ 24,000.00	21,000	3000
TOTAL						**$ 48,000.00**	**$ 42,000**	**$ 6,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

2. EL INSTITUTO EFECTUÓ LA RENTA DEL TEATRO DE LA CIUDAD CON VALOR AUTORIZADO POR $30,000 OTORGÁNDOLE UN DESCUENTO POR VALOR DE $9,000 EQUIVALENTE AL 30% DE LA CUOTA AUTORIZADA, AL COLEGIO BILINGÜE FRANCISCO GABILONDO SOLER, S.C., QUEDANDO REGISTRADO EN LA PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO I00047 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019 POR UN IMPORTE DE $21,000 , OBSERVANDO EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS AUTORIZADOS EN EL ACTA NO.1 DE LA PRIMERA SESIÓN

ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, DONDE MENCIONA QUE ESCUELAS PRIVADAS (PRE-PRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA Y UNIVERSIDADES) ASÍ COMO INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA, ARTE Y DEPORTES EL LÍMITE DE SUBSIDIO SERÁ HASTA UN 20%.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $3,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POI EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITC ENVIADO AL COLEGIO BILINGÜE FRANCISCO GABILONDO SOLER, S.C. CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTEI ECONÓMICO POR IMPORTE DE $3,000, DEBIDO A QUE EI INCUMPLIMIENTO SEÑALADO NO HA SIDO RESARCIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

3 SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAI GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJC NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSI INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUI DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUI SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
b) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIC PUBLICADAS EN EL POE).

c) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLOS EN INTERNET, T ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

III. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPRENDEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 62.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN DISCO COMPACTO CERTIFICADO DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS CONTABLES NÚMEROS 049 Y 052 Y COPIA CERTIFICADA DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO CON QUE CUENTA EL INSTITUTO, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LOS PUNTOS INCISOS A) Y B) Y II INCISO A) DEBIDO A QUE ANEXA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN ESTOS PUNTOS Y NO SOLVENTA EN LOS PUNTOS I INCISO C) Y III INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE EN EL PUNTO I INCISO C), COMO LO MANIFIESTA EN SU RESPUESTA NO SE CONSTITUYERON PROVISIONES, NI SE REVISARON Y AJUSTARON PERIÓDICAMENTEPARA MANTENER SU VIGENCIA Y EN EL PUNTO III INCISOS A Y B) NO SOLVENTA DEBIDO A QUE SE CONSULTÓ EL SITIO WEB MENCIONADO EN SU RESPUESTA Y ESTE SE ENCUENTRA "EN CONSTRUCCIÓN", CON LO CUAL NO DESVIRTÚA LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EI EJERCICIO 2019 QUE ELABORÓ EL ENTE PÚBLICO, EL CUAL SE ADJUNTÓ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, PUBLICADA EN EI
4 PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, NC ESPECIFICA NI DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, ESTE DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE AL RANGO DE LOS SUELDOS MENSUALES POR PUESTO Y EL NÚMERO DE PLAZAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DEL MANUAL DE RECURSOS HUMANOS Y ANEXO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO, CON LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESPECIFIQUE Y DIFERENCIE LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE PERSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SER ATENDIDAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. "EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PRESENTÓ POR VEZ PRIMERA DURANTE EL AÑO 2020, INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU CUENTA PÚBLICA 2019, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES QUE INFORMAR EN EL PRESENTE APARTADO". UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE MUNICIPAL EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VII DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS

INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTO:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMO:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL LOS EJERCICIOS ANTERIORES. "EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PRESENTÓ POR VEZ PRIMERA DURANTE EL AÑO 2020, INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU CUENTA PÚBLICA 2019, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES QUE INFORMAR EN EL PRESENTE APARTADO". **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.** ENCONTRANDO EN DICHAS HAY OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE

LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TUNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 14018/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. POR LO CUAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14018/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14135/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2021 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14135/LXXV ESCRITO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XLLL, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES L, VLLL Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE**

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

EN EL APARTADO VI . DEL INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL

ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍASSIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUE LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Lampazos de Naranjo, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

ASIMISMO, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL

ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	26	0	4	0	0	22	0	0
Económica[C]	1	493,026	1	493,026	0	0	0	0
Subtotal	**27**	**493,026**	**5**	**493,026**	**0**	**22**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	12	0	7	0	0	5	0	0
Económica[C]	1	3,284,132	1	3,284,132	0	0	0	0
Subtotal	**13**	**3,284,132**	**8**	**3,284,132**	**0**	**5**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtotal	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Total	**43**	**3,777,158**	**13**	**3,777,158**	**0**	**30**	**0**	**0**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA **EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, **EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO** Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE

BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **INCISO A), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS

PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

RESUMEN DE IA CUENTA PÚBTICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO Y RESULTADOS GENERALES DE IA REVISIÓN PRACTICADA

EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2020 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2020.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESENTADOS EN PESOS POR EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Estado de Ingresos y Egresos

INGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%

Impuestos	$ 1,864,080	1	$ 1,637,520	2	$ 226,560	14
Derechos	114,191	-	431,553	1	-317,362	-74
Productos	2,987,494	2	751,182	1	2,236,312	298
Aprovechamientos	360,390	-	160,840	-	199,550	124
Participaciones	41,171,131	32	58,225,470	69	-17,054,339	-29
Fondo de Infraestructura Social	3,806,129	3	2,506,056	3	1,300,073	52
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,612,340	3	3,747,275	4	-134,935	-4
Fondo Descentralizado	7,621,457	6	16,177,447	19	-8,555,990	-53
Otras Aportaciones	56,566,038	44	-	-	56,566,038	-
Fondo de Proyectos de Infraestructura Municipal	10,500,000	8	-	-	10,500,000	-
Otros	710,508	1	577,700	1	132,808	23
Total	**$ 129,313,758**	**100**	**$ 84,215,043**	**100**	**$ 45,098,715**	**54**

EGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Administración Pública	$ 34,728,619	30	$ 35,154,237	40	$ 425,618	1
Servicios Comunitarios	8,672,508	8	8,326,835	9	-345,673	-4
Desarrollo Social	12,300,213	11	16,829,781	19	4,529,568	27
Seguridad Pública y Tránsito	486,799	-	162,731	-	-324,068	-199
Mantenimiento y Conservación de Activos	9,573,820	8	14,462,231	16	4,888,411	34
Adquisiciones	15,377,161	13	1,626,072	2	-13,751,089	-846
Desarrollo Urbano y Ecología	258,004	-	85,000	-	-173,004	-204
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,869,983	3	2,632,919	3	-1,237,064	-47
Fondo de Fortalecimiento Municipal	5,214,846	5	4,311,536	5	-903,310	-21
Obligaciones Financieras	63,328	-	3,959,394	5	3,896,066	98
Otros	24,955,632	22	577,700	1	-24,377,932	-4,220
Total	**$ 115,500,913**	**100**	**$ 88,128,436**	**100**	**-$ 27,372,477**	**-31**

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Disponibilidad al cierre del ejercicio

Cuenta	Importe
Bancos	$ 37,930,489
Cuentas por cobrar	$ 2,089,966
Subtotal	$ 40,020,455
Menos: Cuentas por pagar	$ 4,881,389
Total	**$ 35,139,066**

INGRESOS
ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018.

Rubros	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	$ 1,864,080	1	$ 4,083,083	4	-$ 2,219,003	-54
Derechos	114,191	-	139,520	-	-25,329	-18
Productos	2,987,494	2	1,493,885	2	1,493,609	100
Aprovechamientos	360,390	-	173,301	-	187,089	108
Participaciones	41,171,131	32	38,225,984	40	2,945,147	8
Fondo de Infraestructura Social	3,806,129	3	5,222,644	5	-1,416,515	-27
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,612,340	3	2,913,343	3	698,997	24
Fondo Descentralizado	7,621,457	6	15,829,074	17	-8,207,617	-52
Otras Aportaciones	56,566,038	44	18,701,806	19	37,864,232	202
Fondo de Proyectos de Infraestructura Municipal	10,500,000	8	6,400,000	7	4,100,000	64
Desarrollo Municipal 2018	-	-	2,979,270	3	-2,979,270	-100
Otros	710,508	1	90,808	-	619,700	682
Total	$129,313,758	100	$96,252,718	100	$33,061,040	34

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR PROGRAMA, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2019	%	2018	%	Importe	%
Administración Pública	$ 34,728,619	30	$ 30,265,601	33	-$ 4,463,018	-15
Servicios Comunitarios	8,672,508	8	6,613,430	7	-2,059,078	-31
Desarrollo Social	12,300,213	11	14,132,616	16	1,832,403	13
Seguridad Pública y Tránsito	486,799	-	212,055	-	-274,744	-130
Mantenimiento y Conservación de Activos	9,573,820	8	11,100,745	12	1,526,925	14

Adquisiciones	15,377,161	13	2,253,564	3	-13,123,597	-582
Desarrollo Urbano y Ecología	258,004	-	84,910	-	-173,094	-204
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,869,983	3	3,104,672	3	-765,311	-25
Fondo de Fortalecimiento Municipal	5,214,846	5	4,447,565	5	-767,281	-17
Obligaciones Financieras	63,328	-	47,461	-	-15,867	-33
Otros	24,955,632	22	18,743,898	21	-6,211,734	-33
Total	$115,500,913	100	$ 91,006,517	100	-$24,494,396	-27

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE

SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL **ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN**.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES) 30
A LA GESTION FINANCIERA: 22
A OBRA PÚBLICA: 5
A DESARROLLO URBANO: 3

Contenido

GESTIÓN FINANCIERA
OBRA PÚBLICA DESARROLLO URBANO

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2017 LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 25,000 Y MAYOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS

MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA

RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS

FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDE DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTOIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE

PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

3. EL MUNICIPIO RECIBIÓ UN DONATIVO EN ESPECIE CONSISTENTE EN 40,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA POR VALOR TOTAL DE $758,670 DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DOCUMENTADO CON EL ACUERDO DE

AUTORIZACIÓN NÚMERO DCAS/1132/2019 FIRMADO EL 24 DE JUNIO DE 2019, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE Y EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE AMPAREN DICHO DONATIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO DCAS/1132/2019 FIRMADO EL 24 DE JUNIO DE 2019 DE PETRÓLEOS MEXICANOS POR LA DONACIÓN DE COMBUSTIBLE Y BITÁCORAS DE GASOLINA DONDE SE UTILIZARON LOS VEHÍCULOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE JUSTIFIQUE EL REGISTRO CONTABLE DEL DONATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE ANEXÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS EVENTUALES

5. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $5,534,422 DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $747,860 A NOMBRE DEL C. SERGIO HUGO ALBEAR ZOROLA, POR CONCEPTO DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
15/01/19	21229	NÓMINA EVENTUAL 1ER. QUINCENA DEL MES DE ENERO	$ 91,093
31/01/19	2019010065	NÓMINA EVENTUAL 2DA. QUINCENA DE ENERO	91,613
15/04/19	21369	NÓMINA EVENTUAL 1ER. QUINCENA DE ABRIL	120,572
15/04/19	83 11	NÓMINA EVENTUAL SEGURIDAD PÚBLICA 1ER. QUINCENA DE ABRIL	91,629
30/04/19	21377	NÓMINA EVENTUAL 2DA. QUINCENA DE ABRIL	108,833
31/07/19	21542	NÓMINA EVENTUAL 2DA. QUINCENA DE JULIO	135,654
15/08/19	2019080098	NÓMINA EVENTUAL 1ER. QUINCENA	108,466

DE AGOSTO

TOTAL **$ 747,860**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASÍ COMO NO SE PROPORCIONARON LOS REPORTES QUE DEMUESTREN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA JORNADA DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS JEFES INMEDIATOS, DEL PERSONAL EVENTUAL QUE LABORAN PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FISCAL, AL NO EFECTUAR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL.

EN RELACIÓN AL INCISO A) Y B) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON ARGUMENTOS, NI DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

HONORARIOS

6. SE REGISTRARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $216,585 A VARIOS PROVEEDORES, POR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y SERVICIOS CONTABLES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO		IMPORTE
		BLANCA AIDÉ GARCÍA SALINAS		
14/01/19	21226	ASESORÍA JURÍDICA	$	21,000
10/09/19	21611	ASESORÍA JURÍDICA		11,000
08/03/19	21306	ASESORÍA JURÍDICA		11,000
		JOSÉ JOAQUÍN TAPIA ESPINOSA		
06/02/19	2019020031	SERVICIO DE CAPTURA EN LA MESA DE HACIENDA		11,123
01/03/19	2019030038	SERVICIO DE CAPTURA EN LA MESA DE HACIENDA		11,123
05/07/19	2019070019	SERVICIO DE CAPTURA EN LA MESA DE HACIENDA		11,123
10/09/19	2019090046	SERVICIO DE CAPTURA EN LA MESA DE HACIENDA		11,123
25/10/19	2019100056	SERVICIO DE CAPTURA EN LA MESA DE HACIENDA		11,123
		SHEIKH SOLUCIONES GLOBALES S. DE R.L. DE C.V.		
05/06/19	2019060072	ASESORÍA JURÍDICA		46,400
10/07/19	2019070023	ASESORÍA JURÍDICA		23,200
		FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO		
20/02/19	2019020064	ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA		48,370
TOTAL			**$**	**216,585**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO QUE DEFINA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN RELACIÓN CON LA PERSONA FÍSICA BLANCA AIDÉ GARCÍA SALINAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE LAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

7. SE REGISTRARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $92,220 A NOMBRE DEL C. DANIEL ISAAC CÁRDENAS CHÁVEZ, POR SERVICIOS DE ASESORÍA EN IMAGEN Y MANEJO DE REDES SOCIALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
12/08/19	2019080034	$	22,620
01/10/19	2019100001		17,400
31/10/19	2019100111		17,400
31/12/19	2019120087		17,400
31/12/19	2019120089		17,400
TOTAL		**$**	**92,220**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MEDICAMENTOS

8. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $548,080 A NOMBRE DE C. MARÍA ANA GAYTÁN RINCÓN, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O

NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL MEDICAMENTO, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN, XI, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
08/02/19	2019020040	$	29,591
08/03/19	2019030050		85,242
10/04/19	2019040067		64,296
08/05/19	2019050053		57,128
05/06/19	2019060059		51,507
10/07/19	2019070042		33,939
10/07/19	2019070026		18,752
12/08/19	2019080025		42,868
10/09/19	2019090033		46,076
08/10/19	2019100026		33,772
12/11/19	2019110033		45,871
17/12/19	2019120060		39,038
TOTAL		**$**	**548,080**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SEGURO DE VEHÍCULOS

9. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $125,876 A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES, NO LOCALIZANDO LAS PÓLIZAS DE SEGURO, NI SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES QUE RESPALDEN LOS CITADOS REGISTROS CONTABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	NOMBRE		IMPORTE
26/03/19	21334	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	$	46,105
18/06/19	2019060097	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.		43,732
09/07/19	2019070021	ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.		36,039
TOTAL			**$**	**125,876**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE DESCRIBAN LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES ASEGURADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $150,000 POR CONCEPTO RENTA DE TERRENOS EN EL PARQUE RECREATIVO OJO DE AGUA, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO		IMPORTE
01/03/19	21292	YONIA ELVA GONZÁLEZ JAIME	RENTA DE TERRENO EN EL OJO DE AGUA DEL 1 DE MARZO 19 AL 29 DE FEBRERO	$	75,000
01/03/19	21293	GRACIELA EMMA GONZÁLEZ JAIME	PAGO CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE TERRENO OJO DE AGUA		75,000
TOTAL				**$**	**150,000**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

11. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA 2019050084 POR IMPORTE DE $78,880 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA NARSOL, S.A. DE C.V. POR LA RENTA DE INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL, NO LOCALIZANDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO Y NO SE ANEXÓ EL CONTRATO RESPECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL ELÉCTRICO

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019120046 POR VALOR DE $2,578,806 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DE PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V., POR EL PAGO DE LA FACTURA B21667 POR LA COMPRA DE 415 LUMINARIAS LED, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL MEDICAMENTO, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN, XI, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

A) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LO RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES UTILIZADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARON, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL

ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. MLN TALLED-01/2019-IR, ANEXANDO EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, TABLA COMPARATIVA DE ADQUISICIONES, ACTA DE FALLO, COTIZACIONES, ACTAS CONSTITUTIVA, COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA Y FACTURA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

APOYOS

APOYO A ESCUELAS

13. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $225,650 A NOMBRE DE MUEBLES SEPULVEDA VILLARREAL, S.A. DE C.V. POR LA COMPRA DE CLIMAS PARA APOYOS A ESCUELAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR DEL RESPONSABLE DEL PLANTEL EDUCATIVO Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO, LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO		IMPORTE
09/08/19	2019080012	COMPRA DE 5 MINISPLIT MIRAGE APOYO CECYTE	$	45,130
26/09/19	2019090060	COMPRA DE 10 CLIMAS PARA ESCUELAS		90,260
01/10/19	2019100004	COMPRA DE 10 CLIMAS PARA ESCUELAS		90,260
TOTAL			**$**	**225,650**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

APOYOS PARA ALBERGUES ESTUDIANTILES

14. SE REALIZARON EROGACIONES POR VALOR DE $186,380 POR CONCEPTO DE RENTA DE DIVERSAS CASAS PARA APOYOS A ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS DE SABINAS HIDALGO Y MONTERREY, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
		ANGÉLICA PALACIOS RODRÍGUEZ	
08/02/19	2019020037	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE FEBRERO	$ 3,420
08/03/19	2019030056	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE MARZO	3,420
10/04/19	2019040059	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE ABRIL	3,420
08/05/19	2019050055	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE MAYO	3,420
05/06/19	2019060063	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE JUNIO	3,420
10/07/19	2019070036	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE JULIO	3,420
06/09/19	2019090022	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE AGOSTO/SEPTIEMBRE	8,640
22/10/19	2019100051	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE OCTUBRE	5,400
12/11/19	2019110034	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE	5,400

		NOVIEMBRE	
17/12/19	2019120052	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DICIEMBRE	5,400
		GLORIA AYALA LÓPEZ	
08/02/19	2019020045	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MESES DE ENERO Y FEBRERO	12,000
08/03/19	2019030068	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE MARZO	6,000
10/04/19	2019040062	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE ABRIL	6,000
05/06/19	2019060071	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MESES DE MAYO Y JUNIO	12,000
10/07/19	2019070044	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE JULIO	6,000
12/08/19	2019080027	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE AGOSTO	6,000
10/09/19	2019090036	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE SEPTIEMBRE	6,000
08/10/19	2019100030	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE OCTUBRE	6,000
12/11/19	2019110030	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE NOVIEMBRE	6,000
17/12/19	2019120058	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE DICIEMBRE	6,000
		JOSÉ LUIS TORRES SORIANO	
08/02/19	2019020043	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE FEBRERO	6,902
08/03/19	2019030065	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE MARZO	6,902

10/04/19	2019040063	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES MES DE ABRIL	6,902
08/05/19	2019050060	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE MAYO	6,902
07/06/19	2019060080	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE JUNIO	6,902
10/07/19	2019070029	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTE MES DE JULIO	6,902
		BLANCA MARGARITA GARZA HERNÁNDEZ	
12/11/19	2019110038	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES	13,804
17/12/19	2019120067	RENTA DE CASA PARA ESTUDIANTES	13,804
TOTAL			**$ 186,380**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE COMPRUEBAN CON LAS DECLARATORIAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBEN DE EMITIR LOS BENEFICIARIOS, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, NI CON LA COPIA DE ALGÚN COMPROBANTE QUE SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y NO SE ANEXARON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

EVENTOS

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019120024 POR VALOR $307,400 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DE C. OSCAR CHAPA GUADIANA, POR CONCEPTO DE GRUPO MUSICAL EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A COTIZACIONES Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019100111 POR VALOR DE $174,000 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 A NOMBRE DE DANIEL ISAAC CÁRDENAS CHÁVEZ POR CONCEPTO DE DISEÑO, PUBLICIDAD, ASESORÍA Y DIFUSIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

17. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $5,232,379 A VARIOS PROVEEDORES POR LA COMPRA DE DIVERSOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A VARIOS DEPARTAMENTOS, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
		VLOR MOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.	
14/02/19	2019020056	6 VEHÍCULOS MUNICIPALES 1 YARIS SEDAN, 1 HILUX DOBLE CABINA, 2 HIACE, 2 AVANZA	$ 1,999,096
		AUTOMOTORES LAREDO S.A. DE C.V.	
16/04/19	2019040082	ANTICIPO COMPRA DE VEHÍCULO VERSA	100,000
19/06/19	2019060100	ABONO COMPRA DE VEHÍCULO VERSA	47,142
09/07/19	2019070022	ULTIMO PAGO VEHÍCULO VERSA	47,142
		AUTOMOTORES LAREDO S.A. DE C.V.	
20/08/19	2019080046	COMPRA DE 2 NISSAN VERSA	186,700
21/08/19	82 1	COMPRA DE 2 NISSAN VERSA	186,700
		GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A. DE C.V.	

10/09/19 90 3	COMPRA DE AUTOBÚS USADO MODELO 2006 SERIE 3CER8J22165110927	1,899,999
	VIDERSA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	
04/10/19 90 13	COMPRA DE AMBULANCIA MARCA GMC MODELO 2010 SERIE 1GD9G5BL8A1184246	765,600
TOTAL		**$ 5,232,379**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO ANEXARON LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS, COTIZACIONES Y CONTRATOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

IMPUESTOS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

18. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y DE AÑOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL

CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A $5,011,847 Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO	SALDO
IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIOS ANTERIORES	$ 3,951,935
IMPUESTOS POR PAGAR 2019	1,059,912
TOTAL	**$ 5,011,847**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y DE AÑOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

21. SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN CD QUE CONTIENE DIVERSOS REPORTES EN EXCEL DE INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

22. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIÓ A $88,128,438 COMPARADO CON LO REAL ANUAL EJERCIDO POR IMPORTE DE $115,500,912 ARROJA UN EXCEDENTE CONTRA EL MONTO PRESUPUESTADO POR $27,372,474 LO QUE REPRESENTÓ EL 31%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU30-AOP103/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $28,026,236 SE SELECCIONARON $21,853,266, QUE REPRESENTAN UN 78%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	MLN-PIM-RECBAN-06/ 18-CP	RECARPETEO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLES ZARAGOZA, OCAMPO, NIGROMANTE, LERDO DE TEJADA, MATAMOROS, MIER Y TERÁN, VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, JUAN I. RAMÓN Y NEMESIO GARCÍA NARANJO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	4,233,834
2	MLN-PIS19-PA_LAMP-01/19-CP	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE AVENTURAS CANOPY TOUR, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	8,879,008
3	MLN-PIS19-TE_C_LAL OM-02/19-CP	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DESDE TANQUE ELEVADO HASTA LA COLONIA LA LOMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	2,396,719

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

RECARPETEO Y BANQUETAS 2018 VARIAS CALLES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	MLN-PIM-RECBAN-06/ 18-CP	RECARPETEO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLES ZARAGOZA, OCAMPO, NIGROMANTE, LERDO DE TEJADA, MATAMOROS, MIER Y TERÁN, VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, JUAN I. RAMÓN Y NEMESIO GARCÍA NARANJO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	4,233,834

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA		IMPORTE
2018	$	2,760,516.00
2019		4,233,834.00

TOTAL:	$	6,994,350.00

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL PAGADO DE $6,994,350 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

PARQUE AVENTURAS CIRCUITO CANOPY

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**MLN-PIS19-PA_LAMP-01/19-CP**	**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE AVENTURAS CANOPY TOUR, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$**	**8,879,008**

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA		IMPORTE
2019	$	8,879,008.00
POR PAGAR:		3,210,826.00
TOTAL:	$	12,089,834.00

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 4, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR CONCEPTOS GLOBALES, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

EJERCIDO DE $12,089,834 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

TANQUE ELEVADO COLONIA LA LOMA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
3	MLN-PIS19-TE_C_LAL OM-02/19-CP	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DESDE TANQUE ELEVADO HASTA LA COLONIA LA LOMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	2,396,719

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 4, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO POR CONCEPTOS GLOBALES, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU30-ADU106/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA	0

DAOPDU-DU-RE Q-MU30-003/2020 **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU30-003/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 073/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

28. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE CUENTA CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL

PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PUNTO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON DICHO DISPOSITIVO LEGAL, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

29. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*SI SE CUENTA CON REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. (SE ANEXA COPIA SIMPLE EN FORMA DIGITAL.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU RESPUESTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO JURÍDICO CON QUE FUE ELABORADO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PUNTO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON DICHO REGLAMENTO, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

30. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE CUENTA CON REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN.*", INCUMPLIENDO CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PUNTO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO CUENTA CON DICHO REGLAMENTO, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL

TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019, EN BASE A PRUEBAS SELECTIVAS, DE ACUERDO A NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA). **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO**.- EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO.** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. COMO RESULTADO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9 FRACCIÓN III, 11, 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMUEVE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS POR LAS AUTORIDADES

COMPETENTES. EN EL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO, SE EXPONE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CORTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, LA *SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN*, RESULTANTE DE UNA ACTIVIDAD ANALÍTICA Y EVALUATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIESEN EXHIBIDO LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS O AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO **"*SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018*",** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		32*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2 *
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**65**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		223
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		**7***
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**233**

· Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU30-021/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	$43,180	Concluido
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU30-008/2017	Gestión Financiera	1	07-dic-18	$33,140	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS y PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU30-021/2016	Gestión Financiera	1	$43,180	$0	$43,180	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU30-008/2017	Gestión Financiera	1	$33,140	$33,140	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2016	En trámite	223
	Concluido	0
	Total	223

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2016	223	ASENL-PFRA-CP2016-MU30-030/2017	Presidente Municipal	674/2020	22-sep-20
TOTAL	223				

Resultados obtenidos

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2016	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que se encuentran en trámite	223	0	No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES			223			

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	27
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**35**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	65
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	20
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**86**

· Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	24
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	3
	Total	27
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	61
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	Total	**65**

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Accione
2017	En trámite	24
	Concluido	0
	Total	24
2018	En trámite	61
	Concluido	0
	Total	61

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU30-030/2018	24	El presidente municipal informa que se encuentran en etapa de citar a los presuntos responsables	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		24					
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU30-030/2019	61	El presidente municipal informa que se encuentran en etapa de citar a los presuntos responsables	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		61					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Acciones
2017	En trámite	1
	Concluido	2
	Total	3
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4

	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
						Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
MU30ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI082	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluido	Hechos competen a autoridad diversa		

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU30ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI082	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluido	Hechos competen a autoridad diversa		
	MU30ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI079	04-jun-19	1	Obra Pública	Concluido	Hechos competen a autoridad diversa		
	MU30ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI083	04-jun-19	1	Obra Pública	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación		
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU30	08-nov-19	2	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación		
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU30	07-nov-19	2	Obra Pública	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación		
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones, u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuent	Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones	l nes
	2018 2018	En trámite	0 0	
		Concluido	20 1	
		Total	20	

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-002/2019	1	11-nov-19	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto de la retención y entero de Impuesto Sobre la Renta
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES

EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 Y 2018. QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO **DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 14135/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019, DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. POR LO CUAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. POR LO QUE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14135/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14019/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021 LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14019/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER**

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: A AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES L, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA **CUENTA PÚBLICA DEL**

EJERCICIO 2019 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, EN EL APARTADO VL, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

ASIMISMO, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN.

	No. de observaciones preliminares	Monto observado 1 $	No. de observaciones solventadas	Montos Solventados 2 $	Recuperaciones operadas 3 $	No. de observaciones no solventadas	Montos no Solventados 4 $	Probables Recuperaciones 5 $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa A	8	0	5	0	0	2	3	0
Total	**8**	**0**	**5**	**0**	**0**	**2**	**3**	**0**

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN L, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

B) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTIVO	**2019**	**2018**	**PASIVO**	**2019**	**2018**
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes	$ 10,404.00	$ 709,490.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 196,301.00	$ 402,408.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	24,283	1,509,957	**Total Pasivo Circulante**	**$ 196,301.00**	**$ 402,408.00**
Total de Activo Circulante	**$ 34,687.00**	**$ 2,219,347.00**	**Total de Pasivo**	**$ 196,301.00**	**$ 402,408.00**
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		

ACTIVO NO CIRCULANTE			**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**		
Bienes Muebles	$ 1,764,477.0	$ 537,285.00	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-359,895	-256,978	**Hacienda Pública/Patrimonio Generado**		
Total de Activo No Circulante	**$ 1,404,582**	**$ 280,307.00**	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-$ 854,278.00	$ 1,177,824.00
			Resultado de Ejercicios Anteriores	1,473,329	295,505
			Cambios en Políticas Contables	623,917	623,917
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 1,242,968.00**	**$ 2,097,246.00**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		
Total del Activo	$1,439,269.00	$ 2,499,654.00		**$ 1,439,269.00**	**$ 2,499,654.00**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza

Estado Actividades

Del 1° de enero al 3l de diciembre de 2019

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	$ 34,506	$ 41,520
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,900,000	2,200,000
Subsidios y Subvenciones		
ISR Retenido a los Trabajadores	-	346,783
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	381	1,000
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$ 1,934,887**	**$ 2,589,303**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 1,149,593	$1,512,288.00
Materiales y Suministros	73,670	53,357
Servicios Generales	926,325	603,537
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	323,436	356,170
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 2,473,024**	**$2,525,352.00**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-$538,137.00**	**$ 63,951.00**

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos reales				variación	
Rubro	2019	%	2018	%	importe	%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones	$ 13,000,000	99	$ 6,029,131	99	$ 6,970,869	116
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	148,109	1	62,561	1	$ 85,548	137
Otros ingresos y beneficios varios	650	0	0	0	$ 650	100
	$13,148,759.00	**100**	**$6,091,692.00**	**100**	**$ 7,057,067.00**	**116**

EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR CAPÍTULO, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	2019	%	2018	%	Importe	%
Servicios personales	5,001,774	36	2,303,391	47	-2,698,383	-117
Materiales y	4,128,534	29	41,685	1	-4,086,849	-9804
Servicios generales	4,769,811	34	2,538,488	51	-2,231,323	-88
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	102,918	1	30,304	1	-72,614	-240
Total	**$ 14,003,037.00**	**100**	**$ 4,913,868.00**	**100**	**-$ 9,089,169.00**	**-185**

HACIEN DA PÚBLICA/PATRIMONIO

SE INTEGRA POR LOS RUBROS SIGUIENTES:

Rubro	**Importe**
Resultado del ejercicio ahorro/desahorro	(854,278)
Resultado de ejercicios anteriores	1,473,329
Cambios en políticas contables (efecto neto del registro de los bienes muebles y su depreciación acumulada)	623,917
Total	**1,242,968**

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

Concepto	Importe Real	Importe Presupuesto	Importe Variación	%
INGRESOS				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilacion	$ 13,000,000	$ 13,000,000	$ -	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	148,109	180,000	-31,891	-18
Otros ingresos y beneficios varios	650	120000	-119,350	-99
Total	$ 13,148,759	$ 13,300,000	-$ 151,241	-1
EGRESOS				
Servicios personales	$ 5,801,774	$ 6,000,000	$ 998,226	17
Materiales y suministros	4,128,534	2,468,068	$ 1,660,466	-67
Servicios generales	4,769,811	4,831,932	$ 62,121	1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	300,000	$ 300,000	100
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	102,918	0	$ -102,918	0
Total	$14,003,037	$ 13,600,000	-403,037	-3

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2019, CONTRA LOS IMPORTES REALES, MOSTRANDO SUS VARIACIONES: **CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES) 3.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA		
OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINAR	CARGO TITULAR DEL ENTE PÚBLICO	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-DM08 AF266/2020-TE	DIRECTOR GENERAL DEL LNSTITUTO [EN ADELANTE ENTE PÚBLICO]	PRESENTÓ RESPUESTA EL 13 DE ENERO DE 2021
OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	CARGO DURANTE EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-DM08 AF042/2020-EX	DIRECTOR GENERAL DEL LNSTITUTO [EN ADELANTE EXTITULAR]	PRESENTÓ RESPUESTA EL 14 DE ENERO DE 2021 ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL

		DIRECTOR GENERAL DEL LNSTITUTO.

SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO POR; EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO, DEL EXTITULAR Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CUENTA PÚBLICA

SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS" PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN' NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS 7, RELATIVOS AL DE PROYECCIONES DE INGRESOS PROYECCIONES DE EGRESOS, RESULTADOS DE LNGRESOS Y EL DE RESULTADOS DE EGRESOS, ASÍ COMO EL FORMATO 8 DENOMINADO LNFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B) DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 7 DE AGOSTO 2020, AL PORTAL DE INTERNET HTTPS:// WWW.INPLADEM.GOB.MX/CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-2019.HTML, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 7 Y 8, NOMBRADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA REFERIDA GUÍA, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DOCUMENTOS ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR "EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE

LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DONDE LE SOLICITA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE NO INCURRIR EN IRREGULARIDADES EN FUTURAS FISCALIZACIONES, LO CUAL NO SOLVENTA LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE COMO LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

2.

DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL INSTITUTO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, FRACCIÓN L, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DONDE LE SOLICITA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE NO INCURRIR EN IRREGULARIDADES EN FUTURAS FISCALIZACIONES, LO CUAL NO

SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO; A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LA UNIDADES DE TRANSPARENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN. APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

3. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DONDE LE SOLICITA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE NO INCURRIR EN IRREGULARIDADES EN FUTURAS FISCALIZACIONES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE HABILITAR PARA LAS MADRES QUE LABORAN PARA EL INSTITUTO, UN ESPACIO PRIVADO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR O SE REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE PARA SU CONSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO, SE EXPONE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CORTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020*, LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES* DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESABOLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, RESULTANTE DE UNA ACTIVIDAD ANALÍTICA Y

EVALUATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIESEN EXHIBIDO LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS O AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFOPRME DEL RESULTADO DE LAS CUNTAS PUBLICAS 2017 Y 2018.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAl)	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**

· Acciones o recomendaciones comunicadas

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE AUDITADO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VII DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,

DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019** DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TUNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 14019/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, POR LO CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN , CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS QUE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14019/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14133/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 08 DE MARZO DE 2021 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14133/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,**

NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA

PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASÍ MISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA

REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditorías 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de Situación Excepcional[6]	Total
San Nicolás de los Garza, Nuevo León	1	1	1	1	1(3)	2	7

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

ASIMISMO, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS..

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	11	0	0	5	0	0
Económica[C]	14	2,711,881	14	2,660,684	51,197	0	0	0
Subtotal	**30**	**2,711,881**	**25**	**2,660,684**	**51,197**	**5**	**0**	**0**

OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	26	0	25	0	0	1	0	0
Económica[C]	1	981,420	1	981,420	0	0	0	0
Subtotal	**27**	**981,420**	**26**	**981,420**	**0**	**1**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	22	0	18	0	0	4	0	0
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**23**	**0**	**18**	**0**	**0**	**5**	**0**	**0**
DESEMPEÑO								
Subtotal	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Total	**81**	**3,693,301**	**69**	**3,642,104**	**51,197**	**12**	**0**	**0**

Cuadro: Resultados Generales de la revisión (Pesos)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA **EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A

LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD

FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓ

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO **CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE**

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME.

LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS **DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

RESUMEN DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO Y DE LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DE 2020 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020. COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE ENVÍA EL PRESENTE RESUMEN EJECUTIVO CON CIFRAS EN PESOS Y CON LOS COMENTARIOS QUE CONSIDERAMOS MÁS IMPORTANTES; LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(PESOS)

Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y	$ 229,844,935	$ 379,294,400	Cuentas Por Pagar	$ -	$ 209,377,975

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(PESOS)

Equivalentes			a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,301,914	6,420,588	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-			
Otros Activos Circulantes	-	-	**Total Pasivo Circulante**	**$ -**	**$ 209,377,975**
Total Activo Circulante	**$ 241,146,849**	**$ 385,714,988**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Deuda Pública a Largo Plazo	$ 988,966,443	$ 1,022,764,291
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Total Pasivo No Circulante**	**$ 988,966,443**	**$ 1,022,764,291**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ 5,631,356,233	$ 5,109,010,421	**Total Pasivo**	**$ 988,966,443**	**$ 1,232,142,267 (SIC4)**
Bienes Muebles	323,238,596	229,471,799	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Activos Intangibles	54,927,308	25,700,543			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(68,865,704)	(40,102,539)	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:		
			Aportaciones	$ 258,528	$ 258,528
Total Activo No Circulante	**$ 5,940,656,432 (SIC1)**	**$ 5,324,080,224**	Hacienda Pública/Patrimonio Generado:	**5,192,578,310**	**4,477,394,416 (SIC5)**
			Resultado del Ejercicio Ahorro/ Desahorro	659,702,770	471,072,996
			Resultado de Ejercicios Anteriores	2,964,663,516	2,493,590,521
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	1,568,212,024	1,512,730,900
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 5,192,836,838**	**$ 4,477,652,944 (SIC6)**
Total del Activo	**$ 6,181,803,281 (SIC2)**	**$ 5,709,795,211 (SIC3)**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ 6,181,803,281 (SIC8)**	**$ 5,709,795,211 (SIC7)**

SIC1.- El importe correcto en el Total Activo No Circulante 2019 es $5,940,656,433.
SIC2.- El importe correcto en el Total del Activo 2019 es $6,181,803,282.
SIC3.- El importe correcto en el Total de Activo 2018 es $5,709,795,212.
SIC4.- El importe correcto en el Total de Pasivo 2018 es $1,232,142,266.
SIC5.- El importe correcto en el Total de Hacienda Pública/Patrimonio Generado 2018 es $4,477,394,417.
SIC6.- El importe correcto en el Total de Hacienda/Patrimonio 2018 es $4,477,652,945.
SIC7.- Existe una variación de $1 entre el Total del Activo y Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio 2018.

SIC8.- Existe una variación de $1 entre el Total del Activo y Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio 2019.

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(Pesos)

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	$ 432,463,703	$ 412,029,264
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	14,593,499	12,452,286
Contribuciones de Mejora	990	-
Derechos	60,317,905	60,859,942
Productos de Tipo Corriente	36,540,325	59,904,795
Aprovechamientos de Tipo Corriente	121,377,557	105,883,453
	$ 665,293,979	$ 651,129,740
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones y Aportaciones	$ 1,722,910,710	$ 1,228,823,725
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,111,617	116,004,921
	$ 1,766,022,327	$ 1,344,828,646
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,329,550	-
Total de Ingresos	**$ 2,436,645,856**	**$ 1,995,958,386**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 548,269,765	$ 497,518,331
Materiales y Suministros	212,009,582	180,601,670
Servicios Generales	588,117,861	458,610,994
	$ 1,348,397,208	$ 1,136,730,995
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias al Resto del Sector Público	$ 52,920,090	$ 16,515,564
Ayudas Sociales	48,057,982	27,722,911
Pensiones y Jubilaciones	155,698,983	134,624,211
	$ 256,677,055	$ 178,862,686
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	$ 104,115,278	$ 41,024,329
Comisiones de la Deuda Pública		-
	$ 104,115,278	$ 41,024,329
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortización	$ 51,049,895	$ 27,818,440
Otros Gastos	16,703,650	140,448,940
	$ 67,753,545	$ 168,267,380
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 1,776,943,086**	**$ 1,524,885,390**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ **659,702,770**	**$ 471,072,996**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS $2,436,645,856

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2019.

Rubro	Ingresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 432,463,703	18	$ 412,029,264	21	$ 20,434,439	5
Cuotas y aportaciones de seguridad social	14,593,499	-	12,452,286	1	2,141,213	17
Contribuciones de mejoras	990	-	-	-	990	100
Derechos	60,317,905	3	60,859,942	3	(542,037)	(1)
Productos de tipo corriente	36,540,325	2	59,904,795	3	(23,364,470)	(39)
Aprovechamientos de tipo corriente	121,377,557	5	105,883,453	5	15,494,104	15
Participaciones y aportaciones	1,766,022,327	72	1,344,828,646	67	421,193,681	31
Otros ingresos y beneficios	5,329,550	-	-		5,329,550	100
Total	$ 2,436,645,856	100	$1,995,958,386	100	$440,687,470	22

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS $1,776,943,086

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR RUBRO, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018.

Grupo	Egresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ $1,348,397,208	76	1,136,730,995	75	$ (211,666,213)	(19)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	256,677,055	14	178,862,686	12	(77,814,369)	(43)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	104,115,278	6	41,024,329	2	(63,090,949)	(154)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	67,753,545	4	168,267,380	11	100,513,835	60
Total	$ 1,776,943,086	100	1,524,885,390	100	(252,057,696)	(17)

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPORTES REALES CONTRA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2019 EN PESOS, MOSTRANDO SUS VARIACIONES:

	Real		Presupuesto		Variación	
INGRESOS	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Impuestos	432,463,703	18	410,959,937	16	$21,503,766	5
Cuotas y aportaciones de seguridad social	14,593,499	1	12,131,886	-	2,461,613	20
Contribuciones de Mejora	990	-	-	-	990	-
Derechos	60,317,905	2	55,000,001	2	5,317,904	10
Productos de tipo corriente	36,540,325	1	19,048,619	1	17,491,706	92
Aprovechamientos de tipo corriente	121,377,557	5	101,455,971	4	19,921,586	20
Participaciones y aportaciones	1,722,910,710	71	1,965,821,660	76	-242,910,950	-12
Transferencias, asignaciones y subsidios	43,111,617	2	31,184,298	1	11,927,319	38
Otros ingresos y beneficios varios	5,329,550	-	704,189	-	4,625,361	657
INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS						
Total	$ 2,436,645,856	100	2,596,306,561	100	-$ 159,660,705	-6

EGRESOS	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 1,348,397,208	76	1,441,908,685	53	93,511,477	6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	256,677,055	14	260,855,299	10	4,178,244	2
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	104,115,278	6	160,757,818	6	56,642,540	35
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	67,753,545	4	-		-67,753,545	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	152,482,447	6	152,482,447	100
Inversión pública	-	-	692,033,099	25	692,033,099	100
TOTAL	$ 1,776,943,086	100	$ 2,708,037,348	100	$ 931,094,262	34

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLE AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SU PRESUPUESTO, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES): 12
GESTION FINANCIERA: 5
OBRA PUBLICA: 1
DESARROLLO URBANO: 1
LABORATORIO: 5

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

CONSTRUCCIONES NO HABITACIONAL EN PROCESO

1. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 18 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A FAVOR DE CONSTRUCTORA JOMABE, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE $1,496,121 POR EL PAGO DE LA FACTURA B-115 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 POR CONCEPTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, OBSERVANDO LA FALTA DE PROVISIÓN DE LA FACTURA ANTES MENCIONADA EN EL EJERCICIO 2018, ADEMÁS SE DEBIÓ HABER AFECTADO LA CUENTA PATRIMONIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES Y NO EL GASTO DEL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO P.M. 464/2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021 EMITIDO POR EL DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO ACCIONES Y/O MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA PREVENIR DEBILIDADES COMO ES PROVISIONAR FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO ROSA DE LOS 4 VIENTOS

2. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE TRANSFERENCIA BANCARIA NO. 231 DEL 06 DE MAYO DE 2019 A FAVOR DE CREADESA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE $1,509,494 POR EL PAGO DE LAS FACTURAS 261-C Y 262-C AMBAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO CULTURAL ROSA DE LOS 4 VIENTOS,

OBSERVANDO LA FALTA DE PROVISIÓN DE LAS FACTURAS ANTES MENCIONADAS EN EL EJERCICIO 2017, ADEMÁS SE DEBIÓ HABER AFECTADO LA CUENTA PATRIMONIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES Y NO EL GASTO DEL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO P.M. 464/2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021 EMITIDO POR EL DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO ACCIONES Y/O MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA PREVENIR DEBILIDADES COMO ES PROVISIONAR FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

TELEFONÍA CELULAR

3. EN LA CUENTA DE SERVICIO CELULAR SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 5211 DEL 14 DE ENERO DE 2019 A FAVOR DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE $101,208 POR CONCEPTO DE PAGO DE DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS EN 2018 POR EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR AL SERVICIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO LA FALTA DE PROVISIÓN DE ESTAS FACTURAS EN EL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO P.M. 464/2021 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 EMITIDO POR EL DR. ZEFERINO

SALGADO ALMAGUER AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO ACCIONES Y/O MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA PREVENIR DEBILIDADES COMO ES PROVISIONAR FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

4. EN LA CUENTA DE SERVICIO CELULAR SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE $197,126 A FAVOR DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, OBSERVANDO QUE DENTRO DEL DESGLOSE DE LA FACTURACIÓN SE MENCIONA QUE EL NÚMERO CELULAR XXXXXX6096 DE LA SECRETARIA TÉCNICA POR IMPORTE DE $3,028 ES DE "USO DE ALGUIEN EXTERNO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 INCISO I) FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A CONTINUACIÓN SE MENCIONA LA INTEGRACIÓN:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
10-JUL-19	6065	$ 79,883	$ 1,822
31-DIC-19	7153	117,243	1,206
TOTAL		**$ 197,126**	**$ 3,028**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO P.M. 464/2021 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 EMITIDO POR EL DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO ACCIONES Y/O MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA PREVENIR DEBILIDADES, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

TELEFONÍA TRADICIONAL

5. EN LA CUENTA DE TELÉFONOS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 5214 DEL 14 DE ENERO DE 2019 A FAVOR DE AXTEL, S.A.B. DE C.V., POR IMPORTE DE

$418,779 PARA EL PAGO DE LA FACTURA FAB1914104 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA EN DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO LA FALTA DE PROVISIÓN DE LA FACTURA ANTES MENCIONADA EN EL EJERCICIO 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO P.M. 464/2021 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 EMITIDO POR EL DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO ACCIONES Y/O MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA PREVENIR DEBILIDADES COMO ES PROVISIONAR FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU46-AOP275/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $556,020,137, SE SELECCIONARON $129,884,652, QUE REPRESENTAN UN 23%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**1111-2019**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN REGIÓN PONIENTE.**	**$**	**18,336,875**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**1111-2019**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN REGIÓN PONIENTE.**	**$**	**18,336,875**

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA BITÁCORA, NO SE ADJUNTARON LAS NOTAS POSTERIORES AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU46-ADU143/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO,

OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU46-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**0**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**	**$**	**0**

RE Q-MU46-001/2020 **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMERO SOPDUMA-DCYN-21/2020 Y SOP-DCN-020/2020 RECIBIDOS POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 09 DE MARZO DE 2020 Y 13 DE MARZO DE 2020 RESPECTIVAMENTE.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

7. EN RELACIÓN A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTRO DE POBLACIÓN Y PROGRAMA PARCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO NO INFORMA NI ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHOS PLANES, DEBIDO A QUE DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 SE HABÍAN INICIADO LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES VIGENTES, DE LO CUAL TAMPOCO SE ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE SI SE CONCLUYÓ EL PROCESO O SE CONTINÚA CON EL MISMO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE

CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES, REGLAMENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ADJUNTA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2013-2033 PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE CONSIDERA COMO REFERENCIA EN LA OBSERVACIÓN QUE NOS OCUPA, DE LO CUAL ES DE MENCIONAR QUE SI BIEN EL ACTUAL PLAN SE ENCUENTRA EN CONGRUENCIA CON EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SEÑALAR QUE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA *LAHOTDUNL* TIENEN POR OBJETO "*FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, PARA PLANEAR, REGULAR Y ORDENAR EL USO DEL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO*", ASÍ COMO "*ESTABLECER LA CONCURRENCIA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL TERRITORIO ESTATAL*", SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU ARTÍCULO 1, FRACCIONES II Y III RESPECTIVAMENTE, Y EN VIRTUD DE QUE DICHO PLAN MUNICIPAL NO CUENTA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE LA LEY EN COMENTO, ES DE OBSERVAR QUE SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES QUE CORRESPONDAN.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU46-AOPLAB284/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO,

OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS Y SERVICIOS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	1113-2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN REGIÓN SUR	$	18,544,245
2	1111-2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO REGIÓN PONIENTE	$	18,365,456

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	1113-2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN REGIÓN SUR	$	18,544,245

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA

ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO EP.07.- "**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 93%, DE GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, MAQUINARIA, TRASLADO DE EQUIPOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T.**", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO DÉCIMO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO INFORMES DE ENSAYO DE MATERIALES PARA MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE TAMAÑO NOMINAL 12.5 MM, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014, DE FECHA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO, NO SE APORTA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS CALLES INSURGENTES, ENTRE LAS AVENIDAS JUAN PABLO II Y JORGE TREVIÑO, EN LA COLONIA CHAPULTEPEC; Y TEOTIHUACÁN, ENTRE LAS CALLES TENOCHTITLAN Y LA AVENIDA MANUEL BARRAGÁN, EN LA COLONIA RESIDENCIAL ANÁHUAC 2º. SECTOR, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO EP-07.- "**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 93%, DE GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, MAQUINARIA, TRASLADO DE EQUIPOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T**"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, 75 Y 76, DE LA

MISMA LEY. (*OBS. 1.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO INFORMES DE ENSAYO DE MATERIALES PARA MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE TAMAÑO NOMINAL 12.5 MM, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014, DE FECHA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO NO APORTA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**1111-2019**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO REGIÓN PONIENTE**	**$**	**18,365,456**

10. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA AVENIDA BONIFACIO SALINAS, ENTRE LAS AVENIDAS JUAN MONTEMAYOR Y "C", EN LAS COLONIAS HACIENDA LOS MORALES 3ER. SECTOR Y CENTRAL DE CARGA; Y DE LA CALLE CALIZA, ENTRE LA AVENIDA UNO Y LA CALLE APOLO, EN LA COLONIA PARQUE LA TALAVERNA, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO EP.07.- "**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 93%, DE GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, MAQUINARIA, TRASLADO DE EQUIPOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T**"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES INFORMES DE ENSAYOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE TEXTURA SUPERFICIAL DEL PAVIMENTO, EJECUTADOS EN LA CALLE CALIZA Y DOS EN LA AVE. BONIFACIO SALINAS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO LC-014, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO, NO APORTA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

11 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO EP-08.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65, A UNA DOSIFICACIÓN DE 1.20 LTS/M², INCLUYE BARRIDO MECÁNICO PREVIO MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, P.U.O.T") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO EP-09.- "RIEGO DE LIGA, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-65, A UNA DOSIFICACIÓN DE 0.50 LTS/M², INCLUYE BARRIDO MECÁNICO PREVIO MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, P.U.O.T"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOS INFORMES DE CONTROL DE DOSIFICACIÓN DURANTE LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y TRES DE RIEGO DE LIGA, LLEVADOS A CABO EN LA CALLE CALIZA Y EN LA AVE. BONIFACIO SALINAS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO LC-014, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHOS

DOCUMENTOS NO APORTA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS ASFÁLTICOS (EMULSIONES), CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ALUDIDOS, PREVIO A SU UTILIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN Y DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

12. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ EL CONCEPTO NÚMERO EP-02 "**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CAPA ESTRUCTURAL DE BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND AL 3%, PRODUCTO DE RECUPERACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE, DE 10 CM DE ESPESOR P.U.O.T**", DETECTANDO QUE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CALLE CALIZA, ENTRE LA AVENIDA UNO Y CALLE APOLO, LOS MATERIALES TÉRREOS ENCONTRADOS EN 4 DE LOS 6 PUNTOS DE INSPECCIÓN DE LA CAPA DEL CONCEPTO ALUDIDO, NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER ALGÚN TIPO DE MATERIAL CEMENTANTE, EN ESTE CASO CEMENTO PORTLAND, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VERIFICACIONES CON SOLUCIÓN DE FENOLFTALEÍNA DE DICHO MATERIAL (SUSTANCIA QUE ACTÚA COMO AGENTE INDICADOR DEL POTENCIAL DE HIDROGENO "PH" QUE REVELA LA PRESENCIA DE LOS PRODUCTOS DE HIDRATACIÓN DEL CEMENTO O DE LA CAL, PRINCIPALMENTE EL HIDRÓXIDO DE CALCIO PRESENTE EN EL CEMENTANTE MEZCLADO CON MATERIALES TÉRREOS Y AGUA, MOSTRANDO UNA PIGMENTACIÓN CARACTERÍSTICA COLOR ROSA O MAGENTA, CORRESPONDIENTE A UN VALOR DE PH DE 10, VALOR CARACTERÍSTICO DE DICHOS MATERIALES), YA QUE AL APLICAR DICHA SOLUCIÓN A LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS, NO PRESENTARON LA PIGMENTACIÓN CARACTERÍSTICA; ADICIONALMENTE, Y PARA REFORZAR LO ANTERIOR, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA DOSIFICACIÓN DEL MATERIAL CEMENTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, REFERIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DE DICHO CONCEPTO, INDICADO COMO "CEMENTO PORTLAND TIPO I (EN BULTOS)", EN UNA CANTIDAD DE 0.0048 TON/M², PARA UN ESPESOR DE 10 CM, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE CONSIDERAR QUE NO SE LOGRÓ UNA CORRECTA HOMOGENIZACIÓN DEL CEMENTO CON EL MATERIAL PRODUCTO DE LA RECUPERACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE, AFECTANDO CON ELLO LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DE TODA LA CAPA DE BASE, INCUMPLIÉNDOSE ASÍ LA ESPECIFICACIÓN DE DICHO TRATAMIENTO. (*OBS. 2.13*)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN NI DESVIRTÚAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA SEÑALADOS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE MUESTRAN LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE APORTA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD O SUPERVISIÓN, DE LA CORRECTA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO PORTLAND QUE DEBIÓ APLICARSE EN LA CAPA DE BASE EXISTENTE PARA SU CORRECTA HOMOGENIZACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONCEPTO EN ESTUDIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2019

EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DESARROLLA EN SU ACTUAR CON VARIOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PROMOTOR DEL EMPLEO Y EL EMPRENDEDURISMO, DESARROLLADO POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA (INPLADEM). EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) ES EL INSTRUMENTO QUE PERMITE ORDENAR LAS POLÍTICAS MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y ACCIONES CONCRETAS; CONTANDO CON UN DIAGNÓSTICO, ES DECIR UN ANÁLISIS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, URBANO Y REGIONAL DEL ENTORNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS PREVENCIONES SOBRE LOS RECURSOS, LOS INSTRUMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y EN SU EJE 1 DENOMINADO GOBIERNO CONFIABLE Y ORDENADO, CON EL APARTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, SE ENCUENTRA LA ESTRATEGIA PROMOVER LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE DIFERENTES CURSOS, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PROMOTOR DEL EMPLEO Y EL EMPRENDEDURISMO. AL PROCESO EN DONDE SE ESTABLECE LA MISIÓN, VISIÓN, VALORES, LOS OBJETIVOS Y SE FORMULAN LOS PLANES ESTRATÉGICOS NECESARIOS PARA ALCANZAR DICHOS OBJETIVOS SE LE CONOCE COMO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA CUAL REFLEJA LO QUE EL MUNICIPIO DESEA HACER Y PERMITE MONITOREAR SI LO ESTÁ LOGRANDO, DETERMINANDO TIEMPOS Y PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, ASÍ COMO ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO. EL MUNICIPIO

CUENTA CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN DONDE SE ESTABLECEN ACTIVIDADES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y QUE ADEMÁS PERMITE FORMULAR, INSTRUMENTAR Y EVALUAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO.

EXISTE UNA ALINEACIÓN:
• DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL PMD (ASPECTOS, PROGRAMAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN).
• CON LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES.
• ENTRE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PMD.

EL MUNICIPIO BASA SU ACTUAR EN UNA NORMATIVIDAD ACTUALIZADA QUE INCLUYE SU REGLAMENTO INTERNO E IMPLEMENTA MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, TENIENDO UNA ADECUADA OPERACIÓN, QUE FACILITA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. ADEMÁS, CUENTA CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TIENE INDICADORES PARA MONITOREAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. ADEMÁS, DICHOS INDICADORES TIENEN FICHAS TÉCNICAS CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE LES PERMITEN ENTENDER FÁCILMENTE SUS CARACTERÍSTICAS; TAMBIÉN DETERMINAN LAS METAS DE LOS MISMOS EN BASE A UN DIAGNÓSTICO ADECUADO. ASÍ COMO, REALIZAN REUNIONES PERIÓDICAS PARA MONITOREAR EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS MISMOS, Y REALIZAN GESTIONES TOMANDO DECISIONES EN BASE A LOS RESULTADOS DE SU MEDICIÓN. EL MUNICIPIO ESTABLECIÓ UN SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PMD, QUE PERMITE MEDIR EL EFECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A LARGO PLAZO EN LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, MONITOREANDO TAMBIÉN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LOS MISMOS; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LGMNL). LA EJECUCIÓN DE LO ANTERIOR FOMENTA A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUEDA HACER SINCRONÍA EN SU DESEMPEÑO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO RELATIVO A QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. POR LO EXPUESTO Y EN OBSERVANCIA A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO REMITIR A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE, EN DOCUMENTO POR ESCRITO Y FORMA DIGITAL, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DEL CITADO MUNICIPIO.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SIRVA DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS**.- PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS

FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO CELEBRÓ LOS CONTRATOS NÚMEROS 1120-2018 CORRESPONDIENTE A LA "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN", EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR UN IMPORTE DE $448,428,553.50, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO, REGISTRANDO EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2018, POR UN IMPORTE DE $11,210,713.83; Y EL CONTRATO NÚMERO 1121-2018 RELATIVO A LA "CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN", EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR UN IMPORTE DE $102,009,661.78, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO, REGISTRANDO EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2018, POR UN IMPORTE DE $2,550,241.53. DICHOS CONTRATOS FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO. **SEGUNDA SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE UN OFICIO SIN NÚMERO, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE

REALICE A TRAVÉS DE SU LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA UNA AUDITORÍA, VISITAS E INSPECCIONES SOBRE LOS PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. LA REVISIÓN SE SOLICITA QUE SE REALICE DESDE EL 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU REVISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN. LO ANTERIOR A FIN DE ADVERTIR SI LOS MENCIONADOS PROGRAMAS CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; PRESUPUESTOS AUTORIZADOS; PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN DE DESARROLLO URBANO. ASIMISMO, SE SOLICITA RECABE MUESTRAS DEL PAVIMENTO PARA QUE SEAN ANALIZADAS Y PODER COMPROBAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTÚO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN QUE A PARTIR DE UN LISTADO DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO DE

PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, POR MEDIO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, VERIFICAR LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-** LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, REALIZADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 094/2019, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL EN LOS TEMAS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, RECARPETEO Y BACHEO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA SABER SI CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ DENTRO DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, PARA VERIFICAR SI SE EFECTÚO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL). **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO

CONSISTIÓ EN QUE, A PARTIR DE UN LISTADO DE CONTRATOS DE OBRAS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTARON LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN EL EJERCICIO 2018, CONCILIÁNDOLO CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE REVISIÓN. SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON EL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, DISEÑO O ESTUDIOS DE PAVIMENTOS, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.; PARA POSTERIORMENTE, VERIFICAR QUE FÍSICAMENTE SE HAYAN EJECUTADO LAS CANTIDADES GENERADAS, Y VISUALMENTE EL ESTADO FÍSICO DEL PAVIMENTO. DE LA MISMA FORMA, CON APOYO DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, SE VERIFICARON LAS OBRAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CALIDAD DE MATERIALES ESTABLECIDAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, EJECUTANDO PARA ELLO MÉTODOS NORMALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES, LA IDENTIFICACIÓN, TRANSPORTE Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYES EN LAS INSTALACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y PARA LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL SITIO. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.- LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, **NO SE RECIBIERON DENUNCIA**S PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, Y EL SEGUNDO NOMBRADO **"*SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017"*,** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR**	Obra Pública	2
		Laboratorio	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		84
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		33*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**126**

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	7
	Total	7

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU46-033/2016	Laboratorio	5	22-nov-16	$270,000	Concluido
		Obra Pública	2	22-nov-16	$94,000	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			7			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS y PERJUICIOS SUBSISTENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU46-033/2016	Obra Pública	2	$94,000	$94,000	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidades administrativas
		Laboratorio	5	$270,000	$270,000	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidades administrativas
TOTAL DE OBSERVACIONES			7					

2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	54*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**67**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	84
	Total	84

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	84	ASENL-PFRA-CP2015-MU46-046/2016	Presidente Municipal	SOPDUMA/DCN-0135/2020	30-sep-20
TOTAL	84				

Resultados obtenidos

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2015	ASENL-PFRA-CP2015-MU46-046/2016	El Director de Contratos y Normatividad y Enlace de Auditoría informa que los procedimientos fueron concluidos determinando no existencia de falta administrativa	0	84	No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES			0	84		

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	14*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	23
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	17
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**40**

· Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Acciones
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	40
	Total	40

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	23
	Total	23

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU46-046/2019	23	El Director de Contratos y Normatividad y Enlace de Auditoría informa que los procedimientos fueron concluidos determinando no existencia de falta administrativa	Concluido	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		23					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	17
	Total	17

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU46-046/2019	08-nov-19	05-dic-19

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	1	0	0	1	0	0
Obra Pública	12	0	0	12	0	0
Desarrollo Urbano	3	0	0	3	0	0
Laboratorio	1	0	0	1	0	0

Total	17	

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA**: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO SE RECIBIERON 3 SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 Y 2018 LA QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL

MUNICIPIO SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES E INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, NO GENERA AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2019**, DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLAS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TUNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 14133/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, POR LO CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN , CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

DURANTE EL CONTEO DE LA VOTACIÓN, **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, QUIEN

EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTA PARA HACER UN CORRECIÓN EN EL SENTIDO DE VOTO, POR ERROR DIJE EN CONTRA, Y ES APROBATORIO, A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 3 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LAS DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, ROSA ISELA CASTRO FLORES Y NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SEINDO 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS A FAVOR (INCLUIDO EL VOTO A FAVOR DE LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS), 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14133/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, ENVIÓ POR ESCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR, SE MODIFICARÁ SU VOTO DE ABSTENCIÓN, A FAVOR, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14133/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ***QUEDANDO LA VOTACIÓN FINAL DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14133/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS.***

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO PROPONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE JUNIO A LAS ONCE HORAS; POR LO QUE LES PIDO EL SENTIDO DE SU VOTO, PRIMERAMENTE, LOS QUE ESTÉN A FAVOR ¿EN CONTRA?, ¿LOS QUE SE ABSTENGAN?".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 22 DIPUTADOS PRESENTES 9 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; Y **1 AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL, DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.**

C. PRESIDENTA: "LES PIDO SOMETER A VOTACIÓN UN RECESO DE UNOS CINCO MINUTOS Y REANDUAR SESIÓN".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE MANERA ECONOMICA, SE APROBÓ UN RECESO.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, CON 31 DIPUTADOS EN EL PLENO Y 5 DIPUTADOS EN PLATAFORMA DIGITAL, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14237/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14022/LXXV Y 14023/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. SAMUEL VILLA VELÁSQUEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 16 DE MARZO 2021 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14237/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63**, **FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR

LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL **RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA**, **NUEVO LEÓN**, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Villaldama, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA

CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	76	0	9	0	0	67	0	
Económica[C]	23	2,324,425	0	613,754	0	23	1,710,671	1,710,67
Subtotal	**99**	**2,324,425**	**9**	**613,754**	**0**	**90**	**1,710,671**	**1,710,67**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	28	0	12	0	0	16	0	
Económica[C]	6	12,386,215	4	6,704,833	0	2	5,681,382	5,681,38
Subtotal	**34**	**12,386,215**	**16**	**6,704,833**	**0**	**18**	**5,681,382**	**5,681,38**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	4	0	0	0	0	4	0	
Subtotal	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	
Total	**137**	**14,710,640**	**25**	**7,318,587**	**0**	**112**	**7,392,053**	**7,392,05**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN

LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO

ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

RESUMEN DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO Y DE LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2020 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LAS CIFRAS PRESENTADAS EN UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR RUBROS Y PROGRAMAS, CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Estado de Ingresos y Egresos

Concepto	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
INGRESOS						
Impuestos	$ 1,101,925.00	2	$ 1,675,000.00	2	-$ 573,075.00	-34
Derechos	137,643	-	190,000	-	-52,357	-28
Productos	3,283	-	43,000	-	-39,717	-92
Aprovechamientos	39,000	-	-	-	39,000	-
Participaciones	28,540,367	40	56,000,000	72	-27,459,633	-49
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,424,709	5	3,600,000	5	-175,291	-5
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,813,746	4	3,000,000	4	-186,254	-6
Fondo Descentralizado	8,617,362	12	8,400,000	11	217,362	3
Otras Aportaciones	26,348,770	37	5,000,000	6	21,348,770	427
Otros	296,060	-	122,000	-	174,060	143
Total	**$71,322,865.00**	**100**	**$78,030,000.00**	**100**	**-$6,707,135.00**	**-9**
EGRESOS						
Administración Pública	$27,907,957.00	35	$31,000,000.00	38	$ 3,092,043.00	10
Servicios Comunitarios	9,271,234	12	5,500,000	7	-3,771,234	-69
Desarrollo Social	8,649,568	11	8,500,000	10	-149,568	-2
Seguridad Pública y Tránsito	882,760	1	315,000	-	-567,760	-180
Mantenimiento y Conservación de Activos	12,771,894	16	8,500,000	10	-4,271,894	-50
Adquisiciones	223,960	-	850,000	1	626,040	74
Desarrollo Urbano y Ecología	-	-	2,500,000	3	2,500,000	100
Fondo de Infraestructura Social Municipal	4,539,765	6	2,000,000	3	-2,539,765	-127
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,316,751	4	2,500,000	3	-816,751	-33
Obligaciones Financieras	2,104,745	3	2,500,000	3	395,255	16
Otras Aportaciones	9,941,481	12	17,785,000	22	7,843,519	44
Total	**$79,610,115.00**	**100**	**$81,950,000.00**	**100**	**$ 2,339,885.00**	**3**

INGRESOS

A CONT

INUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018.

Rubro	Ingresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 1,101,925	2	$ 1,052,974	1	$ 48,951	5
Derechos	137,643	-	71,247	-	66,396	93
Productos	3,283	-	12,948	-	(9,665)	(75)
Aprovechamientos	39,000	-	-	-	39,000	-
Participaciones	28,540,367	40	38,599,535	58	(10,059,168)	(26)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,424,709	5	2,728,344	4	696,365	26
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,813,746	4	2,475,567	4	338,179	14
Fondo Descentralizado	8,617,362	12	5,243,460	8	3,373,902	64
Otras Aportaciones	26,348,770	37	7,876,719	12	18,472,051	235
Financiamiento	-	-	8,637,382	13	(8,637,382)	(100)
Otros	296,060	-	79,983	-	216,077	270
Total	$ 71,322,865	100	$ 66,778,159	100	$ 4,544,706	7

EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018

Programa	Egresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 27,907,957	35	$ 26,597,072	51	$ (1,310,885)	(5)
Servicios Comunitarios	9,271,234	12	3,145,335	6	(6,125,899)	(195)
Desarrollo Social	8,649,568	11	8,937,763	17	288,195	3
Seguridad Pública y Tránsito	882,760	1	25,556	-	(857,204)	(3,354)
Mantenimiento y Conservación de Activos	12,771,894	16	10,272,507	20	(2,499,387)	(24)
Adquisiciones	223,960	-	1,014,711	2	790,751	78
Desarrollo Urbano y Ecología	-	-	30,000	-	30,000	100
Fondo de Infraestructura Social Municipal	4,539,765	6	66,402	-	(4,473,363)	(6,737)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,316,751	4	336	-	(3,316,415)	(987,028)
Obligaciones Financieras	2,104,745	3	2,310,153	4	205,408	9
Otras Aportaciones	9,941,481	12	128,296	-	(9,813,185)	(7,649)
Total	$ 79,610,115	100	$ 52,528,131	100	$ (27,081,984)	(52)

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO

Cuenta	Importe
Fondos fijos	$ 102,483
Bancos	28,304,043
Cuentas por cobrar	4,155,593
Subtotal	$ 32,562,119
Menos:	
Cuentas por pagar	7,912,399
Subtotal	$ 24,649,720
Menos:	
Error del sistema sin afectar el registro de la partida doble	223,821
Total	$ 24,425,899

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIAROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES): 112

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2019 VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA: 90
OBRA PÚBLICA: 18
DESARROLLO URBANO: 4

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU51-AF203/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS,

CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

B) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

B.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.)MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y

CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2019 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO POR LAS CLASIFICACIONES SIGUIENTES: OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y POR SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. SE OBSERVÓ QUE PARA LOS COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019, SOBRE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, PARA LOS CUALES SE ESTABLECEN CUOTAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTOS SE DETERMINARON EN FUNCIÓN DE APLICAR EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL EJERCICIO 2019, MISMO QUE SE CONSIDERÓ EN LA CANTIDAD DE $102.68, EN LUGAR DE UTILIZAR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA" POR VALOR DE $84.49 VALOR ACTUALIZADO PARA EL AÑO 2019, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL NUMERAL 10, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO SE DETALLAN LOS INGRESOS REGISTRADOS CON LOS RECIBOS SIGUIENTES:

FECHA DEL RECIBO DE INGRESOS	NÚM. DEL RECIBO DE INGRESOS	CONCEPTO DE INGRESOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CUOTAS APLICABLES	SALARIO MÍNIMO	IMPORTE COBRADO
16-ENE-19	3040838	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	JOSÉ LUIS TOBÍAS MARTÍNEZ	1	$ 103	$ 103
01-JUL-19	305919	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	JAVIER DIAZ REYES	1	103	103
16-ENE-19	3040831	REFRENDO DE LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO	CERVECERÍA EL PASO	9	102	918
18-ENE-19	3041002	REFRENDO DE LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO	ABARROTES LA ESQUINA	9	102	918
16-ENE-19	3040837	LICENCIA DE MANEJO	KAREN SOFIA TOBÍAS MÁRQUEZ	2.8	102.68	288
28-MZO-19	3041200	LICENCIA DE MANEJO	ISELA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA	2.8	102.68	288

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ACTUALICE EL IMPORTE UTILIZADO EN EL COBRO DE LOS INGRESOS, UTILIZANDO COMO TAL LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA" VIGENTE EN EL EJERCICIO EN FUNCIÓN, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, APARATO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, Y EN EL NUMERAL 10, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

IMPUESTOS

PREDIAL

4. EL IMPORTE A COBRAR DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2019 ASCENDIÓ A $4,902,312, SEGÚN EL LISTADO DE FACTURACIÓN QUE EMITE Y ENVÍA A LOS ENTES PÚBLICOS, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ $686,154, QUE REPRESENTÓ EL 14% DEL TOTAL, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE DICHA CONTRIBUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE LAS ACCIONES DE COBRO CON LAS QUE LEGALMENTE CUENTA EL MUNICIPIO PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS DEL PREDIAL, Y ADEMÁS ESTABLECER PROGRAMAS PARA INCENTIVAR A LOS

CONTRIBUYENTES AL PAGO PUNTUAL Y ASÍ EVITAR QUE SE INCREMENTEN LOS REZAGOS POR ESTE CONCEPTO.

EGRESOS

GENERAL

5. SE REGISTRARON GASTOS CON CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DE MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN POR VALOR DE $417,105, POR CONCEPTO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL, COMPRA DE DESPENSAS Y PARA LA POSADA NAVIDEÑA, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CUENTA/BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
		SERVICIOS PERSONALES		
14-ENE-19	4320	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN	$ 337,105	SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL
		APORTACIONES		
07-OCT-19	5006	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN	30,000	COMPRA DE DESPENSAS
		POSADAS NAVIDEÑAS		
23-DIC-19	5200	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN	50,000	FIESTAS NAVIDEÑAS
TOTAL			**$ 417,105**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $80,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2020120002 EMITIDA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4320, DE LA CONFIRMACIÓN DEL BANCO POR CHEQUE EXTRAVIADO, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE CHEQUE ANTES MENCIONADA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EL CASO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4320, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO

ECONÓMICO POR VALOR DE $80,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CUENTA/CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		APORTACIONES	
07-OCT-19	5006	COMPRA DE DESPENSAS	$ 30,000
		POSADAS NAVIDEÑAS	
23-DIC-19	5200	FIESTAS NAVIDEÑAS	50,000
TOTAL			**$ 80,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

6. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $58,712, DERIVADOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYOS Y ADQUISICIONES DE BIENES A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO MENCIONADAS, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CAPÍTULO/BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN
		SERVICIOS GENERALES		**RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN**
23-DIC-19	5201	ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA	$ 8,000	PUBLICIDAD
		MANTENIMIENTOS		**MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS**
04-OCT-19	4992	CARLOS ALBERTO SILVA GONZÁLEZ	14,000	COMPRA DE 3 WIRAS PARA SERVICIOS PRIMARIOS
				MANTENIMIENTO DE PANTEONES

31-OCT-19	5031	ERNESTO FLORES VILLARREAL	5,832	MATERIAL DE FERRETERÍA
				MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
04-ABR-19	4488	MANUEL DE ANDA PÉREZ	1,500	RENTA DE ANDAMIOS
		APOYOS		**APOYOS Y BECAS A ESTUDIANTES**
02-JUL-19	4725	ALEJANDRO RAMOS GONZÁLEZ	1,500	APOYO A CUOTAS ESCOLARES
		APORTACIONES		**APORTACIÓN A INSTITUCIONES RELIGIOSAS**
22-MAY-19	4598	MARÍA GRICELDA RAMOS ORTEGÓN	7,000	APORTACIÓN PARA IGLESIA GUADALUPE
		EVENTOS		**EVENTOS CULTURALES**
30-ABR-19	4490	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	20,880	ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA
TOTAL			**$ 58,712**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $58,712

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $58,712, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

7. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $12,980, DERIVADOS DE LOS PAGOS DE LIQUIDACIONES AL PERSONAL Y A UNA EMPRESA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUIENES SE MENCIONAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EJERCIERON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE DERIVA POR MOTIVOS DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS TRANSACCIONES SIGUIENTES:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
08-MAY-19	4571	MULTISERVICIOS RABA, S.A. DE C.V.	$ 3,480	HONORARIOS
07-JUN-19	4644	CRISTÓBAL MORALES LIMÓN	1,500	LIQUIDACIONES
07-JUN-19	4647	JOSÉ ÁNGEL TADEO BALDERAS RAMÍREZ	2,000	LIQUIDACIONES
07-JUN-19	4648	ELISEO BELTRÁN GONZÁLEZ	4,000	LIQUIDACIONES
01-OCT-19	4971	JOSÉ ÁNGEL TADEO BALDERAS RAMÍREZ	2,000	LIQUIDACIONES
TOTAL			**$ 12,980**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $9,500

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL IMPRESO CON FOLIO NÚMERO 1091 EMITIDO EL 21 DE MAYO DE 2019 POR MULTISERVICIOS RABA, S.A. DE C.V., A NOMBRE DEL MUNICIPIO , CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE $3,480, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EL CASO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 4571, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $9,500, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, SIENDO LOS PAGOS SIGUIENTES:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO DEL GASTO
07-JUN-19	4644	CRISTÓBAL MORALES LIMÓN	$ 1,500	LIQUIDACIONES
07-JUN-19	4647	JOSÉ ÁNGEL TADEO BALDERAS RAMÍREZ	2,000	LIQUIDACIONES

07-JUN-19	4648	ELISEO BELTRÁN GONZALEZ	4,000	LIQUIDACIONES
01-OCT-19	4971	JOSÉ ÁNGEL TADEO BALDERAS RAMÍREZ	2,000	LIQUIDACIONES
TOTAL		**$**	**9,500**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUELDO PERSONAL EVENTUAL

8. EN EL EJERCICIO 2019 SE CONTABILIZARON EROGACIONES POR VALOR DE $9,039,797 DEVENGADOS POR LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L., OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
14-ENE-19	4320	NÓMINA EVENTUALES	$ 336,498
31-ENE-19	4340	NÓMINA EVENTUALES	358,298
01-FEB-19	4356	NÓMINA EVENTUALES	31,500
15-FEB-19	4375	NÓMINA EVENTUALES	346,698
28-FEB-19	4394	NÓMINA EVENTUALES	364,198
28-FEB-19	4398	NÓMINA EVENTUALES	12,000
15-MZO-19	4445	NÓMINA EVENTUALES	371,098
01-JUL-19	4461	NÓMINA EVENTUALES	383,098
01-JUL-19	4467	NÓMINA EVENTUALES	12,000
15-ABR-19	4509	NÓMINA EVENTUALES	382,398
30-ABR-19	4522	NÓMINA EVENTUALES	387,998

30-ABR-19	4527	NÓMINA EVENTUALES	12,000
15-MAY-19	4588	NÓMINA EVENTUALES	389,285
31-MAY-19	4606	NÓMINA EVENTUALES	368,851
03-JUN-19	4619	NÓMINA EVENTUALES	15,200
14-JUN-19	4671	NÓMINA EVENTUALES	369,298
28-JUN-19	4694	NÓMINA EVENTUALES	14,400
14-JUL-19	4752	NÓMINA EVENTUALES	375,664
31-JUL-19	4771	NÓMINA EVENTUALES	380,418
31-JUL-19	4774	NÓMINA EVENTUALES	15,200
15-AGO-19	4838	NÓMINA EVENTUALES	386,698
30-AGO-19	4867	NÓMINA EVENTUALES	381,008
30-AGO-19	4873	NÓMINA EVENTUALES	13,600
13-SEP-19	4926	NÓMINA EVENTUALES	407,648
30-SEP-19	4959	NÓMINA EVENTUALES	412,918
30-SEP-19	4963	NÓMINA EVENTUALES	19,150
15-OCT-19	5019	NÓMINA EVENTUALES	406,198
31-OCT-19	5043	NÓMINA EVENTUALES	410,721
15-NOV-19	5099	NÓMINA EVENTUALES	420,598
29-NOV-19	5127	NÓMINA EVENTUALES	411,151
13-DIC-19	5175	NÓMINA EVENTUALES	424,656
30-DIC-19	5205	NÓMINA EVENTUALES	419,351
TOTAL			**$ 9,039,797**

A) ADEMÁS, POR LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL EN EL EJERCICIO 2019 QUE ASCENDIERON A $9,039,797, EN COMPARACIÓN CON LO REGISTRADO POR ESTE CONCEPTO EN EL

AÑO 2018 QUE FUE POR $6,918,245, SE OBSERVÓ UN INCREMENTO DE $2,121,552 LO QUE REPRESENTA UN 30.7%, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DICHO INCREMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL EVENTUAL, NI LO DESCRITO EN EL INCISO A), YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUS ARGUMENTOS EXPUESTOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

9. EN RELACIÓN A LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIA MUNICIPALES, QUE SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES EN EL AÑO 2019 ASCENDIERON A $9,039,797, AL RESPECTO SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ESTE PERSONAL NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, NI CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE PERSONAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL PRESENTADAS POR ESCRITO, NI LO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE ESTE TIPO DE GASTOS, ES CONVENIENTE QUE PARA EL PERSONAL EVENTUAL, SE FORMALICE SU CONTRATACIÓN CON LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SE INTEGREN LOS EXPEDIENTES CON LA INFORMACIÓN NECESARIA AL RESPECTO; ASIMISMO, SE ESTABLEZCA UN SISTEMA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIAS, QUE PERMITA COMPROBAR QUE CUMPLEN CON SU JORNADA DE TRABAJO Y QUE SE IMPLEMENTE UN REPORTE QUE DOCUMENTE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

HONORARIOS

10. EN EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $1,045,233 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA, EJERCIDOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIO, COMO LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES, EL LLENADO DE FORMATOS EN EL PORTAL DE SHCP, ENTRE OTROS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, EN EL QUE SE ESTABLEZCA EL IMPORTE A PAGAR POR ESTE TIPO DE SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA CUARTA DE DICHO CONTRATO, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y LOS CONTRATARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-ENE-19	4347	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERO 2019	$ 50,000
31-ENE-19	4348	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,000
01-FEB-19	4364	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEBRERO	25,000
01-MZO-19	4404	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO 2019	15,000
01-MZO-19	4402	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO 2019	50,000
29-MZO-19	4466	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO	50,000

		2019	
02-MAY-19	4535	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	15,600
02-MAY-19	4533	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	50,000
30-MAY-19	4604	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	51,000
30-MAY-19	4605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	49,300
03-JUN-19	4618	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO 2019	50,400
07-JUN-19	4646	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	15,000
11-JUN-19	4654	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	10,000
28-JUN-19	4691	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO 2019	50,100
24-JUL-19	4765	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JULIO 2019	45,000
31-JUL-19	4775	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JULIO 2019	50,000
31-JUL-19	4778	TRAMITE DE FIEL Y GASTOS DE GESTORÍA	15,150
30-AGO-19	4875	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGOSTO	49,245
02-SEP-19	4884	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEPTIEMBRE	54,717
02-SEP-19	4886	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEPTIEMBRE	16,415
30-SEP-19	4966	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	54,936
30-SEP-19	4967	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,415
02-OCT-19	4978	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCTUBRE	16,415
11-OCT-19	5011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCTUBRE	15,540
31-OCT-19	5049	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	54,936
04-NOV-19	5061	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOVIEMBRE	34,089
29-NOV-19	5121	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOVIEMBRE	54,821

05-DIC-19	5153	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,437
27-DIC-19	5202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	54,717
TOTAL			**$ 1,045,233**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EN EL CASO DE ALGUNOS PAGOS, LO CONTABILIZADO EN EL GASTO FUE POR EL VALOR NETO FACTURADO, SIN REGISTRAR EN LA DISPONIBILIDAD EN LA CUENTA IMPUESTOS POR PAGAR, LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-ENE-19	4347	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERO 2019	$ 50,000
31-ENE-19	4348	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,000
01-FEB-19	4364	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEBRERO	25,000
01-MZO-19	4402	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO 2019	50,000
01-MZO-19	4404	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO 2019	15,000
29-MZO-19	4466	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO 2019	50,000
02-MAY-19	4533	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	50,000
02-MAY-19	4535	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	15,600
30-MAY-19	4604	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	51,000
30-MAY-19	4605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	49,300
03-JUN-19	4618	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO 2019	50,400
07-JUN-19	4646	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	15,000
11-JUN-19	4654	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	10,000
28-JUN-19	4691	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO 2019	50,100

24-JUL-19	4765	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JULIO 2019	45,000
TOTAL			**$ 541,400**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO A PAGAR POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS EJERCIDAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, ENTRE OTROS DOCUMENTOS REVISADOS DURANTE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO, DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2020120003 POR VALOR DE $51,075, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE LAS RETENCIONES DEL 10% DE ISR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE INCLUYÓ LO REQUERIDO POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PAGADOS QUE ACREDITA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN LO REFERENTE AL INCISO A), YA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE REALIZÓ COMO EVENTO POSTERIOR EN EL AÑO 2020 AFECTANDO EL RESULTADO DE ESTE EJERCICIO, Y NO EL DEL AÑO 2019, DEBIENDO APLICARLO CONTRA EL PATRIMONIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE CUANDO SE EFECTÚEN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES A PERSONAS FÍSICAS POR HONORARIOS, ESTOS SE REGISTREN POR SU VALOR TOTAL, COMO GASTO DEL EJERCICIO, Y LAS RETENCIONES DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONTABILIZARSE EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11. SE EFECTUARON PAGOS DE HONORARIOS POR IMPORTE DE $20,990 A LA PERSONA FÍSICA Y MORAL ABAJO DESCRITAS, POR CONCEPTO DE ASESORÍA CONTABLE Y SUPERVISIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DEL CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08-MAY-19	4571	MULTISERVICIOS RABA, S.A. DE C.V.	HONORARIOS POR ASESORÍA CONTABLE	$ 3,480
31-DIC-19	4	MARTHA ALICIA PARDO FLORES	HONORARIOS POR SUPERVISIÓN	17,510
TOTAL				**$ 20,990**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $17,510

RESPUESTA

"LE ANEXO EN FORMATO PDF; DOCUMENTO CON REQUISITOS FISCALES FOLIO NO.- 1091 DE PÓLIZA DE CHEQUE NO.- 4571. ANEXO 14 CH. NO.- 4571."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL IMPRESO CON FOLIO NÚMERO 1091 A FAVOR DE MULTISERVICIOS RABA, S.A. DE C.V. EMITIDO EL 21 DE MAYO DE 2019, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE $3,480, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REFERENTE A LA FACTURA DEL CHEQUE NÚMERO 4571, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $17,510, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4 EMITIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A FAVOR DEL MARTHA ALICIA PARDO FLORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESTACIONES

DESPENSAS

12. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $67,415 MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120029, DERIVADAS DE LOS PAGOS EJERCIDOS AL PROVEEDOR CENTRO COMERCIAL SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. POR LA COMPRA DE ALIMENTOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA PERSONAS DE LA

TERCERA EDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA FACTURA	NÚM. DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30-JUN-19	1214554	COMPRA DE ALIMENTOS VARIOS PARA COMEDOR DIF	$ 6,718
31-JUL-19	111418	COMPRA DE ALIMENTOS VARIOS PARA COMEDOR DIF	15,962
31-AGO-19	1114187	COMPRA DE ALIMENTOS VARIOS PARA COMEDOR DIF	13,618
30-SEP-19	1114333	COMPRA DE ALIMENTOS VARIOS PARA COMEDOR DIF	14,819
30-DIC-19	1114820	COMPRA DE ALIMENTOS VARIOS PARA COMEDOR DIF	16,298
TOTAL			**$ 67,415**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE COMPRAS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS VÍVERES POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE PROCESARLOS PARA SU CONSUMO, EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTAS PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, REQUISICIONES Y ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, REVISADOS EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DEL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DESCRITO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO, QUE ESTABLEZCA LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS VÍVERES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE PROCESARLOS PARA SU CONSUMO, EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTAS PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

SERVICIOS GENERALES

GENERAL

13. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $45,940, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE BIENES, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO MENCIONADAS, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CAPÍTULO/BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN
		SERVICIOS GENERALES		**CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRIA**
07-MAY-19	4564	GRISELDA TORRES LUNA	$ 1,775	PAGO RECIBOS DE AGUA CENTRO SOCIAL ALAMO
				SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

17-JUN-19	4676	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.	7,800	CONTRATO DE AGUA EN CASA DEL ADULTO MAYOR
				ATENCIONES A FUNCIONARIOS
10-SEP-19	4902	MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	3,100	CONSUMOS DE ALIMENTOS
01-AGO-19	4795	MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	5,116	CONSUMOS DE ALIMENTOS
12-DIC-19	5171	MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	4,495	CONSUMOS DE ALIMENTOS
				RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN
24-ABR-19	4518	ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ	8,186	PUBLICIDAD
				DIVERSOS
02-ABR-19	4479	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ COBOS	6,500	DIVERSOS GASTOS PARA CASA DEL ANCIANO
13-MAY-19	4585	MARÍA EUFEMIA CANTÚ DELGADO	8,968	COMPRA DE VARIOS PRODUCTOS
TOTAL			**$ 45,940**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $28,786

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE AMPARAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 4518 Y 4585, ASÍ COMO DE ESTA ÚLTIMA LA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE $17,154, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REQUERIDA EN LOS CHEQUES ANTES DESCRITOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $28,786, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, Y ADEMÁS SE DEMUESTRE QUE ESTAS TRANSACCIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CAPÍTULO/BENEFICIARIO	IMPORTE NO SOLVENTADO	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN
		SERVICIOS GENERALES		**CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
07-MAY-19	4564	GRISELDA TORRES LUNA	$ 1,775	PAGO DE RECIBOS DE AGUA DEL CENTRO

					SOCIAL ALAMO
					SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE
17-JUN-19	4676	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.		7,800	CONTRATO DE AGUA EN CASA DEL ADULTO MAYOR
					ATENCIONES A FUNCIONARIOS
10-SEP-19	4902	MARIA ARCELIA GONZALEZ VÁSQUEZ		3,100	CONSUMOS DE ALIMENTOS
01-AGO-19	4795	MARIA ARCELIA GONZALEZ VÁSQUEZ		5,116	CONSUMOS DE ALIMENTOS
12-DIC-19	5171	MARIA ARCELIA GONZALEZ VÁSQUEZ		4,495	CONSUMOS DE ALIMENTOS
					DIVERSOS
02-ABR-19	4479	MARIA GUADALUPE GONZALEZ COBOS		6,500	DIVERSOS GASTOS PARA CASA DEL ANCIANO
TOTAL			**$**	**28,786**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GASTOS DE VIAJE

14. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $47,740 A LAS PERSONAS MORALES QUE SE MENCIONAN EL LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJES EN DIVERSOS VIAJES A LA CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE RESPALDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE ESTAS SE ORIGINARON POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ESTOS EVENTOS FUERON INFORMADOS POR EL PRESIDENTE AL R. AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE, OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-DIC-19	2019120020	GRUPO POSADAS, SAB DE CV	VIAJE A LA CIUDAD DE MÉXICO	$ 8,325
31-DIC-19	2019120020	DEUTSCHE BANK MÉXICO, SA	VIAJE A LA CIUDAD DE MÉXICO	25,357
31-DIC-	2019120020	INMOBILIARIA	VIAJE A LA	14,058

19	VALIANT, S DE RL DE CV	CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL			**$**	**47,740**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL IMPRESO NÚMERO 189093 EMITIDO EL 24 DE JULIO DE 2018 POR VALOR DE $8,325, SOLVENTÁNDOSE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, EN RELACIÓN A LA EXPLICACIÓN QUE DIO ORIGEN PARA REALIZAR LOS VIAJES, SUBSISTIENDO LA MISMA, EN LO REFERENTE A QUE LOS RESULTADOS DE ESTOS NO FUERON INFORMADOS AL AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE VIAJE FUERA DE LA CIUDAD, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE ESTOS SE ORIGINARON POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO, INFORMAR EL RESULTADO OBTENIDO DE ESTOS EVENTOS POR EL PRESIDENTE AL R. AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DEL VIAJE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

15. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019090017 EMITIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $21,087, PARA RECONOCER EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A INMOBILIARIA VALIANT, S. DE .R.L. DE C.V. DEL HOSPEDAJE POR VIAJE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE SE DEBIÓ DE REQUERIR A LA EMPRESA EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA OPERACIÓN ECONÓMICA, Y EN EVIDENCIA DE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $21,087

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $21,087, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE Y JUSTIFIQUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y SE COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

16. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $245,000 A EL C. ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA POR LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICO LA OPINIÓN, PERSONA FÍSICA QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE DEBIERON DE REQUERIRLE EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
29-ENE-19	4337	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	$ 40,000
30-ABR-19	4493	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	30,000
02-MAY-19	4534	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	20,000
29-MAY-19	4601	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	20,000
02-JUL-19	4713	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	25,000
31-JUL-19	4767	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	20,000
31-AGO-19	4827	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	30,000
31-OCT-19	5005	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	20,000
04-NOV-19	5056	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	20,000
03-DIC-19	5145	PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN	20,000

TOTAL **$ 245,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $245,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $245,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y JUSTIFIQUE LO EROGADO, Y ADEMÁS SE COMPRUEBE QUE ESTAS TRANSACCIONES FUERON EJERCIDAS POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INICIO A), CON RESPECTO A LA FALTA DEL PEDIDO, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

17. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $156,500 DERIVADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CONTRATADOS CON LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE CONTABILIZARON SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO		IMPORTE
19-FEB-19	4380	ARTURO CAVAZOS LUNA DE	RENTA - DESARROLLO SOCIAL	$	2,000
20-FEB-19	4383	ARTURO CAVAZOS LUNA DE	RENTA		4,000
01-JUL-19	4703	ARTURO CAVAZOS LUNA DE	RENTA - DESARROLLO Y DEPORTES		5,000
05-AGO-19	4819	ARTURO CAVAZOS LUNA DE	RENTA		5,000
06-NOV-19	5065	ARTURO CAVAZOS LUNA DE	RENTA		5,000
04-JUN-19	4625	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA DE CORRALÓN		2,000
01-JUL-19	4708	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA DE CORRALÓN		2,000
05-AGO-19	4814	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA DE CORRALÓN		2,000
02-SEP-19	4889	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA		2,000
04-OCT-19	4996	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA		2,000
06-NOV-19	5064	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA		2,000
03-DIC-19	5143	HIPÓLITO MURAIRA LARA	RENTA		2,000
23-ENE-19	4331	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA - FARMACIA		2,000
07-MZO-	4424	JOSE FRANCISCO	RENTA		4,000

19		DE LEÓN JASSO		
07-MAY-19	4558	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
11-JUN-19	4657	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
01-JUL-19	4706	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
05-AGO-19	4816	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
18-SEP-19	4943	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
04-OCT-19	4993	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
06-NOV-19	5073	JOSE FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA	2,000
24-ENE-19	4336	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA - SERVICIOS PRIMARIOS	2,500
07-MZO-19	4431	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	5,000
07-MAY-19	4559	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	2,500
11-JUN-19	4658	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	2,500
01-JUL-19	4707	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	2,500
05-AGO-19	4817	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	2,500
04-OCT-19	4994	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	5,000
06-NOV-19	5072	MARIA INÉS GARCIA FLORES	RENTA	2,500
07-MZO-19	4423	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	4,000
07-MAY-19	4561	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	2,000
09-MAY-19	4582	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	1,000
11-JUN-19	4659	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	2,000
09-AGO-19	4835	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	4,000
04-OCT-19	4995	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	4,000
06-NOV-19	5077	MARIA LUISA ZAVALA BLANCO	RENTA	2,000
23-ENE-19	4330	MARTIN CAYETANO	RENTA	3,500

		VILLARREAL ESTRADA		
06-MZO-19	4418	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	7,000
07-MAY-19	4557	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	3,500
11-JUN-19	4656	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	3,500
01-JUL-19	4705	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	3,500
05-AGO-19	4815	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	3,500
17-SEP-19	4938	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	3,500
04-OCT-19	4988	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	3,500
06-NOV-19	5063	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA	7,000
23-ENE-19	4333	ROGELIO CANTÚ ALVARADO	RENTA DE POTRERO	1,000
07-MZO-19	4429	ROGELIO CANTÚ ALVARADO	RENTA	3,000
05-AGO-19	4818	ROGELIO CANTÚ ALVARADO	RENTA	4,000
11-NOV-19	5096	ROGELIO CANTÚ ALVARADO	RENTA	3,000
18-ENE-19	4328	SANJUANA GONZALEZ VILLARREAL	RENTA	2,000
10-ABR-19	4503	SANJUANA GONZALEZ VILLARREAL	RENTA	4,000
07-MAY-	4560	SANJUANA	RENTA	2,000

19	GONZALEZ VILLARREAL		
TOTAL		**$**	**156,500**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO ARRENDAMIENTOS NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS CON LO ARRENDADORES SANJUANA GONZÁLEZ VILLARREAL, HIPÓLITO MURAIRA LARA Y MARÍA LUISA ZAVALA BLANCO Y DE SUS RESPECTIVAS IDENTIFICACIONES OFICIALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE SE ADJUNTÓ PARTE DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA EN EL INCISO A), SIN ACREDITAR LO REFERENTE A LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA AL RESPECTO, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ADEMÁS, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, QUE POR CADA BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE REQUIERA DISPONER DE SU ARRENDAMIENTO, FORMALIZAR LOS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

18. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $63,300 A EL C. ALFREDO DE LEÓN REYES, DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05-JUN-19	4631	TRABAJOS DE LIMPIA EN CAMINOS DEL MUNICIPIO	$ 18,900
05-AGO-19	4825	TRABAJOS DE DESMONTE	10,350
10-SEP-19	4901	TRABAJOS DE LIMPIEZA EN VARIOS LUGARES DEL MUNICIPIO	21,000
06-NOV-19	5078	TRABAJOS DE DESMONTE	13,050
TOTAL			**$ 63,300**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA, Y QUE SE INCLUYÓ EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REFERIDAS EN LA OBSERVACIÓN, COMO: LAS ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS SIN COMPROBANTES E IDENTIFICACIONES OFICIALES A QUIENES SE LES EFECTUARON LOS PAGOS, REQUISICIONES DE COMPRA, REPORTE DE TRABAJOS REALIZADAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, NI LO DESCRITO EN EL INCISO A), CON RESPECTO A LOS PEDIDOS QUE SE DEBIERON DE ELABORAR, Y EN LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE AJUNTÓ LO REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ADEMÁS, ES CONVENIENTE QUE PARA ESTE TIPO DE PAGOS EJERCIDOS POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EN LO SUCESIVO SE ELABORE EL PEDIDO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR QUIEN SOLICITÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE CUENTE CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS Y SU AVANCE FÍSICO, FECHAS Y HORAS DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

19. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $38,500, DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS A LAS PERSONAS FÍSICAS MENCIONADAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS

COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		RUBÉN CARLOS GUARDIOLA ESCOBEDO	
07-JUN-19	4637	RENTA DE MAQUINARIA RETIRO DE ESCOMBRO	$ 4,000
		JAVIER CAMPOS SANTOS	
12-JUN-19	4661	RENTA DE MAQUINARIA EN TRABAJOS DE DESMONTE	7,000
06-NOV-19	5069	JAVIER CAMPOS SANTOS	10,000
		RICARDO ARÁMBULA TÉLLEZ	
05-DIC-19	5151	RENTA DE CAMIÓN PARA QUITAR ESCOMBRO	17,500
TOTAL			**$ 38,500**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO ARRENDAMIENTOS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU

RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y NO ACREDITA LO DEL INCISO A), EN RELACIÓN A LA FALTA DE LOS PEDIDOS QUE SE DEBIERON ELABORAR, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INFORMALES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ADEMÁS, EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, RELACIONADAS CON EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DIVERSOS

20. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $36,585 A MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA COMPRA DE PRODUCTOS, PERSONA MORAL QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, Y EN EVIDENCIA DE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN

MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE APLICARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28-MZO-19	4458	COMPRA DE MASECA	$ 12,195
30-MAY-19	4603	COMPRA DE MASECA	12,195
20-JUN-19	4681	COMPRA DE MASECA	12,195
TOTAL			**$ 36,585**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $36,585

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $36,585, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE Y JUSTIFIQUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y SE COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

21. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 5167 EMITIDA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $10,000, QUE AMPARA EL PAGO A LA PERSONA FÍSICA EL C. VÍCTOR OCIEL VILLARREAL VILLARREAL, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN REPRODUCTOR DE OXÍGENO USADO PARA EL DIF MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA NO SE ACREDITA CON EL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTA COMPRA NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, NI LO REFERIDO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INFORMALES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN CUALQUIER TIPO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y MATERIALES CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

22. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $6,230,458, DERIVADOS DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTAS UNIDADES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
CONSUMO DE COMBUSTIBLE	
GASOLINA	$ 4,957,161
GAS L.P.	212,809
REFACCIONES	29,086

LLANTAS		87,178
ACEITES Y LUBRICANTES		85,480
SUBTOTAL	$	5,371,714
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$	818,736
ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHÍCULOS		16,437
MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO		23,571
SUBTOTAL	$	858,744
TOTAL	$	6,230,458

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD OFICIAL PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN LAS CUALES EN LO REFERENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, ESTAS IDENTIFIQUEN DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, Y POR EL MANTENIMIENTO, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ POR VEHÍCULO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR LA COMPRA DE REFACCIONES QUE SE EJERCEN PARA TENER UN STOCK DE EXISTENCIAS, Y UTILIZARLAS POSTERIORMENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES, ESTAS ADQUISICIONES NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LOS SOLICITÓ Y DEL QUE LAS RECIBIÓ PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, NI EN ALGUNOS CASOS SE ELABORAN LAS REQUISICIONES DE COMPRA CORRESPONDIENTES, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE MENCIONAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
31-JUL-19	4766	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	$ 29,957	REFACCIONES
07-OCT-19	5003	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	23,460	REFACCIONES

31-MZO-19	4425	ELPIDIO VICTORINO SEPÚLVEDA RIVERA	101,071 REFACCIONES
09-SEP-19	4894	ELPIDIO VICTORINO SEPÚLVEDA RIVERA	63,656 REFACCIONES
18-DIC-19	5186	ELPIDIO VICTORINO SEPÚLVEDA RIVERA	73,032 REFACCIONES

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA FALTA DE BITÁCORAS POR UNIDAD OFICIAL, QUE PERMITAN CONTROLAR Y MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, Y EN LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS OFICIALES, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES OFICIALES, SU RENDIMIENTO EN LAS DISTANCIAS RECORRIDAS, Y POR LOS MANTENIMIENTOS EL TIPO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO, SU COSTO Y FRECUENCIA DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR ESTE TIPO DE COMPRAS DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SE ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA QUE LOS RECIBE, ASÍ COMO, CON SUS RESPECTIVAS REQUISICIONES.

23. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $57,530, DERIVADOS DE DIVERSAS COMPRAS A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO MENCIONADAS, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CONCEPTO/BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
		MATERIALES Y SUMINISTROS		**MATERIAL DE IMPRENTA**
16-ENE-19	4327	VIRGINIA ITZEL CANALES ESCOBEDO	$ 3,430	COMPRA DE SELLOS
				MATERIAL ELÉCTRICO
02-JUL-19	4711	GUMERSINDO ELIZALDI RAMÍREZ	2,100	COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO
				MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS
05-ABR-19	4496	PABLO CANTÚ DOMÍNGUEZ	7,000	MATERIAL DEPORTIVO
04-JUN-19	4627	CARLOS ROBLES ALDANA	5,000	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
02-JUL-19	4710	CARLOS ROBLES ALDANA	20,000	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
				ACEITES Y LUBRICANTES
30-ABR-19	4495	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	20,000	COMPRA DE ACEITES
TOTAL			**$ 57,530**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $57,530

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $57,530, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y

COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LOS PAGOS REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 4327, 4495, 4496, 4627, 4710 Y 4711.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

24. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $54,980 DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y LLANTAS, PRESTADOS POR EL C. GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, OBSERVANDO QUE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS NO SE JUSTIFICAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06-MZO-19	4421	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	$ 15,780
01-ABR-19	4475	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	4,560
07-MAY-19	4550	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	2,790
05-JUN-19	4630	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	6,510
02-JUL-19	4717	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2,740
04-OCT-19	4990	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	11,010
06-NOV-19	5070	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	6,860
12-DIC-19	5169	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	4,730
TOTAL			**$ 54,980**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PAGADAS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, NI LO DESCRITO EN EL INCISO A), CON RESPECTO AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INFORMALES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MATERIAL DE IMPRENTA

25. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $50,146 A LA PERSONA FÍSICA EL C. BENIGNO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EJERCIDOS POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	. . NÚM. DE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

DEL CHEQUE	PÓLIZA			
14-MZO-19	4442	20 CREDENCIALES METÁLICAS Y UN NOMBRAMIENTO ENMICADO	$	17,666
31-JUL-19	4685	BUSTO DE BENITO JUÁREZ EN ACRÍLICA TIPO BRONCE		32,480
TOTAL			**$**	**50,146**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE INCLUYEN SUS FACTURAS DIGITALES, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA Y/O SERVICIOS), CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

26. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $495,911, DERIVADAS DE LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES A LAS PERSONAS MORALES ABAJO MENCIONADAS, OBSERVANDO AL RESPECTO QUE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE PARA SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LAS CUALES SE RECONOCIERON CON LAS

PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30-SEP-19	2019090011	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	$ 52,920
30-SEP-19	2019090013	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	52,920
30-SEP-19	2019090013	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	52,920
30-SEP-19	2019090014	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	17.8 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	54,646
30-SEP-19	2019090015	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18.820 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	57,778
30-SEP-19	2019090014	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	52,920
30-SEP-19	2019090015	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18.575 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	57,025
31-DIC-19	2019120007	SERVICIOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SA	18 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	52,920
31-DIC-19	2019120020	MATERIALES Y FERRETERA REGA, SA DE CV	DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	61,862
TOTAL				**$ 495,911**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, COMO EN ESTE CASO, LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE MUESTREN LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE EFECTUARON LOS MANTENIMIENTOS, PERSONAL QUE LOS REALIZARON Y LAS CANTIDADES DEL MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE INCLUYEN SUS FACTURAS DIGITALES, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA Y/O SERVICIOS), CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO, CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS FECHAS, AVANCE FÍSICO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO, PERSONAL QUE LO REALIZARON, Y CANTIDAD DE MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

MATERIAL ELÉCTRICO

27. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $127,512 A LOS PROVEEDORES MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DERIVADOS DE LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, LUMINARIAS Y FOTOCELDAS, OBSERVANDO QUE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE PARA SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DEL CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28-FEB-19	4379	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MATERIAL ELÉCTRICO	15,597
31-DIC-19	2019120026	GRUPO W MÉXICO ENERGÍA VERDE, SA	LUMINARIAS Y FOTOCELDAS	22,383
31-DIC-19	2019120026	GRUPO W MÉXICO ENERGÍA VERDE, SA	LUMINARIAS Y FOTOCELDAS	22,383
31-DIC-19	2019120025	GRUPO W MÉXICO ENERGÍA VERDE, SA	LUMINARIAS Y FOTOCELDAS	22,383
31-DIC-19	2019120026	GRUPO W MÉXICO ENERGÍA VERDE, SA	LUMINARIAS Y FOTOCELDAS	22,383
31-DIC-19	2019120026	GRUPO W MÉXICO ENERGÍA VERDE, SA	LUMINARIAS Y FOTOCELDAS	22,383
TOTAL				**$ 127,512**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, COMO EN ESTE CASO, LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE MUESTREN LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE EFECTUARON LOS MANTENIMIENTOS, PERSONAL QUE LOS REALIZARON Y LAS CANTIDADES DEL MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE INCLUYEN SUS FACTURAS DIGITALES, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA Y/O SERVICIOS), CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN

RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO, LAS BITÁCORAS DE CONTROL QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS FECHAS, AVANCE FÍSICO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO, PERSONAL QUE LO REALIZARON, Y CANTIDAD DE MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACEITES Y LUBRICANTES

28. SE EFECTUARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $73,417 A EL C. FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR, POR LA COMPRA DE ACEITE PARA MOTOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN AUTORIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES ECONÓMICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
30-ABR-19	4495	COMPRA DE ACEITE PARA MOTOR	$	20,000
31-JUL-19	4766	COMPRA DE ACEITE PARA MOTOR		29,957
07-OCT-19	5003	COMPRA DE ACEITE PARA MOTOR		23,460
TOTAL			**$**	**73,417**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE ADQUISICIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ACEITE, POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE INCLUYEN SUS FACTURAS DIGITALES, CONTARECIBOS Y ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA), CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL.

MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO

29. SE REGISTRO LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4933 EMITIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $70,622, QUE AMPARA EL PAGO A LA PERSONA FÍSICA EL C. DAVID GONZÁLEZ MORTON, POR LA COMPRA DE MATERIAL DE BACHEO (RELLENO), OBSERVANDO QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE PARA LA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, COMO EN ESTE CASO, LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE MUESTREN LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE EFECTUARON LOS MANTENIMIENTOS, PERSONAL QUE LOS REALIZARON Y LAS CANTIDADES DEL MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA ORDEN Y LA REQUISICIÓN DE COMPRA, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO, LAS BITÁCORAS DE CONTROL QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS FECHAS, AVANCE FÍSICO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO, PERSONAL QUE LO REALIZARON, Y CANTIDAD DE MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

MANTENIMIENTOS

GENERAL

30. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $196,475 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORAL Y POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CONCEPTO/BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
		MANTENIMIENTOS		
		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		
07-JUN-19	4651	GUMERSINDO ELIZALDI RAMÍREZ	$ 3,000	COMPRA DE 100 FOTOCELDAS
02-AGO-19	4804	GUMERSINDO ELIZALDI RAMÍREZ	1,800	COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO
08-NOV-19	5088	GUMERSINDO ELIZALDI RAMÍREZ	4,640	COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO
		MANTENIMIENTO PARQUES, PLAZAS Y JARDINES		
31-ENE-19	4329	GUADALUPE GONZÁLEZ VÁZQUEZ	4,200	COMPRA DE UNA WIRA
01-MZO-19	4407	JAVIER SEBASTIÁN TORRES RODRÍGUEZ	4,000	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA
01-MZO-19	4409	SERGIO GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ	2,300	PINTAR LOGOS EN ESPACIOS MUNICIPALES
27-MZO-19	4457	ERNESTO ALMAZÁN CEREZO	3,000	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA ERMITA
01-ABR-19	4469	EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ DURAN	6,100	TRABAJOS DE SOLDADURA
09-MAY-19	4574	DISTRIBUIDORA FERRETERA GARZA SANTOS, S.A. DE C.V.	29,635	MATERIAL DE FERRETERÍA
10-SEP-19	4907	GUMERSINDO ELIZALDI RAMÍREZ	4,000	COMPRA DE LÁMPARAS PARA

				PARQUE LINEAL
13-SEP-19	4937	UZIEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ	7,000	CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS EN PLAZA JUÁREZ
		MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
02-SEP-19	4885	EDGAR JARAMILLO CANTÚ	8,000	PAGO DE MANTENIMIENTO CAMIÓN VOLTEO
		MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO		
20-SEP-19	4949	CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ	11,600	MANTENIMIENTO DE COMPUTO
		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		
29-ENE-19	4338	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ COBOS	7,000	COMPRA DE CÉSPED PARA CASA DEL ANCIANO
22-FEB-19	4386	JOSÉ ALCALÁ RODRÍGUEZ LAUREANO	25,000	TRABAJO DE ALBAÑILERÍA CASA ADULTO MAYOR
13-JUN-19	4677	LUIS RICARDO VILLARREAL HERNÁNDEZ	10,000	REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN MUSEO
01-JUL-19	4701	MANUEL GERARDO ALVARADO CANTÚ	4,500	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN POTRERO
01-JUL-19	4709	MARTHA ALTAGRACIA VILLARREAL FUENTES	15,000	MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE LA IGLESIA
10-JUL-19	4744	LUIS RICARDO VILLARREAL HERNÁNDEZ	2,000	TRABAJO DE FONTANERÍA EN MUSEO
12-JUL-19	4749	ROGELIO ALBERTO CASTAÑO MERCADO	5,700	MANTENIMIENTO CLIMAS EN CASA DEL PUEBLO
14-JUL-19	4757	MARTHA ALTAGRACIA VILLARREAL FUENTES	10,000	MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE LA IGLESIA
08-AGO-19	4831	MARTHA ALTAGRACIA VILLARREAL FUENTES	17,000	MANTENIMIENTO EN PUERTAS DE IGLESIA
13-SEP-19	4921	MANUEL GERARDO ALVARADO CANTÚ	5,000	TRABAJO DE ALBAÑILERÍA EN POTRERO
11-OCT-	5013	EDUARDO VILLARREAL	2,000	MANTENIMIENTO

19		HERNÁNDEZ		EN MUSEO MUNICIPAL
23-OCT-19	5032	EDUARDO VILLARREAL HERNÁNDEZ	4,000	MANTENIMIENTO EN MUSEO MUNICIPAL
TOTAL			**$ 196,475**	

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE COMPRAS Y SERVICIOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LAS COMPRAS DE MERCANCÍAS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA; Y EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS PAGADOS, ESTOS NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $196,475

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $196,475, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y JUSTIFIQUE LO EROGADO, Y ADEMÁS SE COMPRUEBE QUE ESTAS TRANSACCIONES FUERON EJERCIDAS POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INICIO A), NI LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y POR LAS COMPRAS ESTAS SE COMPRUEBEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA.

31. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $149,709 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE DESCRIBEN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CONCEPTO/BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
		MANTENIMIENTOS		
		MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO		
31-ENE-19	4346	GENARO MALDONADO RODRÍGUEZ	9,700	TRABAJOS DE RECARPETEO
		MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES Y PLAZAS		
13-MZO-19	4416	PEDRO ALFREDO SANTOS TÉLLEZ	7,000	COMPRA DE 20 NOGALES ANTICIPO
01-ABR-19	4470	REYNALDO VALLE SALAZAR	5,000	ANTICIPO PODA DE ARBOLES
04-ABR-19	4492	JAVIER CAMPOS SANTOS	7,000	ANTICIPO TRABAJOS DE CHAPOLEO
15-ABR-19	4508	PEDRO ALFREDO SANTOS TÉLLEZ	7,000	PAGO DE COMPRA DE NOGALES
16-ABR-	4516	REYNALDO VALLE	10,000	ANTICIPO DE

19		SALAZAR		TRABAJOS EN RIO
04-JUN-19	4624	PEDRO ALFREDO SANTOS TÉLLEZ	7,000	COMPRA DE NOGALES
05-JUN-19	4629	VENANCIO SANTOS RODRÍGUEZ	7,000	TRABAJOS DE DESMONTE
07-JUN-19	4643	REYNALDO VALLE MARTÍNEZ	5,000	MANTENIMIENTO PALMAS CAMELLÓN
02-JUL-19	4719	RUBÉN CARLOS GUARDIOLA ESCOBEDO	7,200	TRABAJOS DE ESCOMBRO
02-JUL-19	4723	FERNANDO CRUZ RODRÍGUEZ	1,500	MANTENIMIENTO DE WIRAS
03-JUL-19	4730	GUADALUPE CAMACHO FERNÁNDEZ	2,000	ELABORACIÓN DE ASTA BANDERA
03-JUL-19	4734	REYNALDO VALLE MARTÍNEZ	5,000	PODA DE PALMAS
03-DIC-19	5144	JOSÉ INÉS RAMOS VILLARREAL	13,459	MATERIAL DE FERRETERÍA
		MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
16-AGO-19	4848	JUAN SALAZAR GARCÍA	3,000	COMPRA DE BOMBA PARA PIPA DE AGUA
		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		
28-FEB-19	4388	RUBÉN CARLOS GUARDIOLA ESCOBEDO	5,000	RETIRO DE ESCOMBRO
01-MZO-19	4406	DELFINO CAMACHO CHAPA	15,500	TRABAJOS EN DIF MUNICIPAL Y POLIVALENTE
08-MZO-19	4438	JUAN CEPEDA CARDONA	10,600	TRABAJO DE CARPINTERÍA CASA ADULTO MAYOR
02-ABR-19	4480	GUADALUPE CAMACHO FERNÁNDEZ	2,700	TRABAJOS DE ROTULACIÓN
07-MAY-19	4553	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	1,400	TRABAJOS VARIOS
01-AGO-19	4787	DELFINO CAMACHO CHAPA	3,700	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA
01-AGO-19	4789	IGNACIO CAMPOS GRACÍA	5,400	TRABAJOS DE SOLDADURA
		MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO		
07-MAY-	4547	FERNANDO CRUZ	1,550	ARREGLO

19		RODRÍGUEZ		MOTOBOMBA Y BAILARINA
09-SEP-19	4897	FERNANDO CRUZ RODRÍGUEZ	2,000	MANTENIMIENTO DE WIRAS
06-NOV-19	5068	FERNANDO CRUZ RODRÍGUEZ	2,850	MANTENIMIENTO DE WIRAS
10-DIC-19	5158	FERNANDO CRUZ RODRÍGUEZ	2,150	MANTENIMIENTO DE WIRAS
TOTAL			**$ 149,709**	

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y DE LOS TRABAJOS PAGADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) ADEMÁS POR LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LA COMPRA DE BIENES, SE OBSERVÓ QUE NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA; Y EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ESTOS NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA, Y QUE SE INCLUYÓ EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REFERIDAS EN LA OBSERVACIÓN, COMO: LAS ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS SIN COMPROBANTES E IDENTIFICACIONES OFICIALES A QUIENES SE LES EFECTUARON LOS PAGOS, REQUISICIONES DE COMPRA, NOTAS DE REMISIÓN, REPORTE DE TRABAJOS REALIZADAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, NI LO DESCRITO EN EL INCISO A), CON RESPECTO AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR, Y EN LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE AJUNTÓ LO REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ADEMÁS, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, PARA ESTE TIPO DE EROGACIONES SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y POR LAS COMPRAS ESTAS SE COMPRUEBEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

32. SE REALIZARON PAGOS POR IMPORTE DE $138,326 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA ABAJO MENCIONADAS, DERIVADO DE LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO (LÁMPARAS, BALASTRAS, FOCOS Y FOTOCELDAS), OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE DETALLAN A

CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DEL CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
22-JUL-19	4764	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	COMPRA DE BALASTRAS, FOCOS Y FOTOCELDAS	$ 25,150
31-AGO-19	4855	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	COMPRA DE BALASTRAS, FOCOS Y FOTOCELDAS	20,050
30-SEP-10	2019090013	ALESMESA, SA DE CV	MATERIAL ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO PUBLICO	48,359
03-DIC-19	5141	GRUPO W MÉXICO ENERGÍA VERDE, S.A.	MATERIAL ELÉCTRICO	44,767
TOTAL				**$ 138,326**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO ADQUISICIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTA TRANSACCIÓN PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA, COMO LAS FACTURAS DIGITALES Y LAS ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 4764 Y 4855, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA.

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO

33. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120014 EMITIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $5,381,382, QUE AMPARA EL PAGO A LA EMPRESA LC IN, S.A. DE C.V., DE SU FACTURA NÚMERO 4516 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDA POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN ÚNICA REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, SEGÚN CONTRATO PMV-DOP-010-RF/2019, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTA EROGACIÓN SE DEBIÓ DE CONTABILIZAR COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I Y X, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA 1.2.3 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, CONFORME AL PLAN DE CUENTAS, Y POSTERIORMENTE TRANSFERIR EL SALDO DE LAS QUE HAYAN SIDO CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTOS AVALADOS Y EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS

SEÑALADOS, CON RESPECTO AL ERROR DEL REGISTRO DE LO EROGADO, QUE SE DEBIÓ CONTABILIZARSE COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO DE BARRAS DE CONTENCIÓN

34. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120023 EXPEDIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $800,000, QUE AMPARA EL PAGO A LA EMPRESA PINTEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE SU FACTURA NÚMERO 5350 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EMITIDA POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN UNO DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN VIAL Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTA EROGACIÓN SE DEBIÓ DE CONTABILIZAR COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I Y X, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA 1.2.3 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, CONFORME AL PLAN DE CUENTAS, Y POSTERIORMENTE TRANSFERIR EL SALDO DE LAS QUE HAYAN SIDO CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO AL ERROR DEL REGISTRO DE LO EROGADO, QUE SE DEBIÓ CONTABILIZARSE COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO DE CORDONES DE BANQUETA

35. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019080004 EXPEDIDA EL 07 DE AGOSTO DE 2019 POR IMPORTE DE $1,000,000, QUE AMPARA EL PAGO A LA EMPRESA TDH INGENIERÍA, S.A. DE C.V., DE SU FACTURA NÚMERO A

1637 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EMITIDA POR CONCEPTO ESTIMACIÓN ÚNICA DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, SEGÚN CONTRATO MVNL-RF-RBC-01/2018, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTA EROGACIÓN SE DEBIÓ DE CONTABILIZAR COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I Y X, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA 1.2.3 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, CONFORME AL PLAN DE CUENTAS, Y POSTERIORMENTE TRANSFERIR EL SALDO DE LAS QUE HAYAN SIDO CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO AL ERROR DEL REGISTRO DE LO EROGADO, QUE SE DEBIÓ CONTABILIZARSE COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

36. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $21,000 DERIVADOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A EL C. ALFREDO DE LEÓN REYES POR LOS TRABAJOS DE DESAZOLVE, PERSONA FÍSICA QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLE EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMAS QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS

DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02-JUL-19	4718	TRABAJOS DE DESASOLVE	$ 12,000
04-OCT-19	4985	TRABAJOS DE DESASOLVE	9,000
TOTAL			**$ 21,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PAGADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR ESTE TIPO DE TRABAJOS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA DURANTE LA AUDITORÍA COMO LAS ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS SIN COMPROBANTES POR LOS PAGOS EFECTUADOS A LA PERSONA FÍSICA, QUE INCLUYEN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LAS REQUISICIONES DE COMPRA, ESCRITOS QUE DESCRIBEN LOS TRABAJOS REALIZADOS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO CORRESPONDE A UNA PERSONA QUE ESTE INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBSISTIENDO LA MISMA, DERIVADO A QUE NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS EN SU RESPUESTA, POR LO DEL INCISO A), EN CUANTO A LA FALTA DEL PEDIDO, ASÍ COMO, EN LO REFERENTE AL CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INICIO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO

EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

37. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $150,000 A EL C. BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO POR MANTENIMIENTO DE PLAZA PÚBLICA, PERSONA FÍSICA QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLE EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
24-SEP-19	4952	ANTICIPO PROYECTO PLAZA BARRIO INDEPENDENCIA	$ 50,000
31-OCT-19	5014	PAGO DE PLAZA EN BARRIO INDEPENDENCIA	60,000
12-DIC-19	5172	ANTICIPO PROYECTO PLAZA BARRIO INDEPENDENCIA	40,000
TOTAL			**$ 150,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR ESTE TIPO DE TRABAJOS PAGADOS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $150,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $150,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y JUSTIFIQUE LO EROGADO, Y ADEMÁS SE COMPRUEBE QUE ESTAS TRANSACCIONES FUERON EJERCIDAS POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INICIO A), CON RESPECTO A LA FALTA DEL PEDIDO, NI LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

38. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $182,957 A MADERERA Y FERRETERA FLORES, S.A. DE C.V., POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PERSONA MORAL QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA

AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; GASTOS QUE SE REGISTRARON MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-ENE-19	4286	MANTENIMIENTO DE PARQUES	120,000
02-DIC-19	5114	MATERIAL DE FERRETERÍA	62,957
TOTAL			**$ 182,957**

A) ADEMÁS POR LO ANTERIOR, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN DE DICHAS OPERACIONES ECONÓMICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) TAMBIÉN, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EN RELACIÓN A LA COMPRA DE LOS MATERIALES LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O APLICACIÓN INMEDIATA; Y EN LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO, NO SE MOSTRÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $34,857

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN DIVERSAS FACTURAS DIGITALES, QUE INCLUYEN SUS REMISIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y LAS REQUISICIONES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE $148,100, DEBIDO A QUE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REQUERIDAS SE PROPORCIONARON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE SE MUESTRAN EN LA INTEGRACIÓN SIGUIENTE:

FECHA DE LA FACTURA	. . . NÚM. DE FACTURA	IMPORTE
27-ABR-18	A 15723	$ 2,165
27-ABR-18	A 15724	588
24-MAY-18	A 15968	7,194
30-MAY-18	A 16035	3,439
30-MAY-18	A 16037	609
30-MAY-18	A 16059	2,348
05-JUN-18	A 16092	4,836
05-JUN-18	A 16093	1,064
14-JUN-18	A 16145	2,320
15-JUN-18	A 16155	427
15-JUN-18	A 16156	6,317
15-JUN-18	A 16157	2,215
15-JUN-18	A 16159	267
15-JUN-18	A 16160	4,192
25-JUN-18	A 16226	8,898
25-JUN-18	A 16229	6,531
25-JUN-18	A 16230	3,306
25-JUN-18	A 16231	1,356
25-JUN-18	A 16242	562
25-JUN-18	A 16244	14,147
03-JUL-18	A 16307	1,144
03-JUL-18	A 16308	1,421
06-JUL-18	A 16334	572
10-JUL-18	A 16385	1,888
10-JUL-18	A 16386	270
10-JUL-18	A 16387	4,702
10-JUL-18	A 16388	7
10-JUL-18	A 16389	1,243
13-JUL-18	A 16429	1,049
20-JUL-18	A 16513	1,630
20-JUL-18	A 16514	2,681
31-JUL-18	A 16579	5,194
31-JUL-18	A 16580	1,022
31-JUL-18	A 16590	1,644
31-JUL-18	A 16598	1,384
31-JUL-18	A 16601	1,732
31-JUL-18	A 16602	1,781
31-JUL-18	A 16604	2,375
08-AGO-18	A 16664	1,404
08-AGO-18	A 16665	1,072
08-AGO-18	A 16673	1,686

13-AGO-18	A 16725	10,944
31-ENE-19	A 18674	2,090
01-FEB-19	A 18683	156
01-FEB-19	A 18684	4,352
01-FEB-19	A 18685	4,275
01-FEB-19	A 18698	4,680
01-FEB-19	A 18703	1,304
11-FEB-19	A 18766	2,272
11-FEB-19	A 18768	5,096
11-FEB-19	A 18777	1,078
11-FEB-19	A 18778	3,006
11-FEB-19	A 18790	165
TOTAL		**$ 148,100**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $34,857, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y CON RESPECTO AL INCISO A), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO, EN LO QUE RESPECTA A LO DE CONTROL INTERNO ENUNCIADO EN EL INCISO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, Y EN EL CASO DE SERVICIOS QUE ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

39. SE REALIZARON PAGOS POR IMPORTE DE $100,000 A LA PERSONA FÍSICA LA C. NANCY LIZZET MALDONADO TREVIÑO POR TRABAJOS VARIOS Y DE

DESMONTE, QUIEN ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTA SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05-MZO-19	4413	ANTICIPO DE TRABAJOS DE DESMONTE	$ 40,000
04-ABR-19	4491	TRABAJOS DE DESMONTE	30,000
02-MAY-19	4531	TRABAJOS VARIOS	30,000
TOTAL			**$ 100,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR ESTE TIPO DE SERVICIOS PAGADOS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS FACTURAS FISCALES CON FOLIOS 128 Y 167 POR IMPORTE DE $50,000 CADA UNA Y DE SUS REQUISICIONES DE COMPRA, LIQUIDADAS CON LOS CHEQUES 4413, 4491 Y 4531, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REQUERIDA QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LO DEL INCISO A), YA QUE NO SE ADJUNTÓ EN SU RESPUESTA, EL PEDIDO QUE ACREDITE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN

EL INCISO B), CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN POR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, EN LO SUCESIVO ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

40. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $32,000, DERIVADOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A EL C. RICARDO ARÁMBULA TÉLLEZ POR VIAJES DE RETIRO DE ESCOMBRO, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
02-SEP-19	4887	12 VIAJES DE RETIRO ESCOMBRO	$	12,000
08-NOV-19	5083	RETIRO ESCOMBRO		20,000
TOTAL			**$**	**32,000**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PAGADOS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL

ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN DOS ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS SIN COMPROBANTES FORMALIZADAS POR LOS PAGOS EFECTUADOS A LA PERSONA FÍSICA, QUE INCLUYEN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESCRITO DE LOS VIAJES EFECTUADOS CON EL CAMIÓN DE CARGA Y LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO, LAS REQUISICIONES DE COMPRA, NO SOLVENTADO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN A LO EROGADO NO SE ACREDITA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; Y LO REFERIDO EN EL INCISO A) EN RELACIÓN A QUE NO SE MOSTRÓ EVIDENCIA DEL PEDIDO REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ADEMÁS, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, PARA ESTE TIPO DE EROGACIONES SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

4. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120011 EXPEDIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $1,998,268, QUE AMPARA EL PAGO A LA EMPRESA MEGACOMERCIALIZADORA GLOBAL, S.A. DE C.V., DE SU FACTURA NÚMERO 157 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, SEGÚN CONTRATO PMV-PDM-05/2019, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTA EROGACIÓN SE DEBIÓ DE CONTABILIZAR COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN

EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I Y X, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA 1.2.3 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, CONFORME AL PLAN DE CUENTAS, Y POSTERIORMENTE TRANSFERIR EL SALDO DE LAS QUE HAYAN SIDO CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO AL ERROR DEL REGISTRO DE LO EROGADO, QUE SE DEBIÓ CONTABILIZARSE COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

42. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $251,966 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA Y POR LAS COMPRAS DESCRITAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-MZO-19	4430	MADERERA Y FERRETERA FLORES, SA DE CV	MATERIAL DE FERRETERÍA	103,779
05-JUN-19	4614	RUBÉN RODRÍGUEZ	COMPRA DE PAPALOTE #8	52,000

20-SEP-19	4946	IBARRA DISTRIBUIDORA FERRETERA GARZA SANTOS, SA DE CV	MATERIAL DE FERRETERÍA	96,187
TOTAL				**$ 251,966**

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE ADQUISICIONES, NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE RECIBIÓ LOS MATERIALES PARA SU RESGUARDO Y CONTROL O PARA SU APLICACIÓN INMEDIATA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS FISCALES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA), INCLUYENDO ADEMÁS POR LA PÓLIZA DE CHEQUE 4946, LAS REMISIONES FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR QUIEN RECIBIÓ LOS MATERIALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO DESCRITO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN EL INCISO A), YA QUE SE ANEXÓ LO REQUERIDO QUE EVIDENCIA LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, YA QUE ESTE DOCUMENTO NO SE INCLUYÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, PARA DESVIRTUAR LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTOS VIALES

43. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120020 EXPEDIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $848,651, QUE AMPARA EL PAGO A LA EMPRESA PINTEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE SU FACTURA NÚMERO 5063 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, EMITIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO

DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN VIAL Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTA EROGACIÓN SE DEBIÓ DE CONTABILIZAR COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I Y X, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CUENTA 1.2.3 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, CONFORME AL PLAN DE CUENTAS, Y POSTERIORMENTE TRANSFERIR EL SALDO DE LAS QUE HAYAN SIDO CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO AL ERROR DEL REGISTRO DE LO EROGADO, QUE SE DEBIÓ CONTABILIZARSE COMO INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

44. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 5034 EXPEDIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR VALOR DE $90,487, QUE CORRESPONDE AL PAGO A EL C. ELPIDIO VICTORINO SEPÚLVEDA RIVERA POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DIVERSAS UNIDADES OFICIALES, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, SU PÓLIZA Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN, EN EVIDENCIA DE QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $90,487

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $90,487, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ECONÓMICA QUE SE EFECTUÓ Y JUSTIFIQUE LO EROGADO, Y COMPRUEBE QUE ESTA TRANSACCIÓN SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

45. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $156,993 A LA PERSONA FÍSICA EL C. ELPIDIO VICTORINO SEPÚLVEDA RIVERA POR EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES, QUIEN ESTÁ INSCRITO ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
13-MAY-19	4583	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$ 70,000
30-JUN-19	4641	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	70,000
10-SEP-19	4908	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	8,763
11-OCT-19	5012	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	8,230
TOTAL			**$ 156,993**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR ESTE TIPO DE SERVICIOS PAGADOS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE

DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS CON LOS FOLIOS A1585, A1593, A1674, A1680, A1685, A1699 Y A1638, INCLUYENDO EN ESTA SU REMISIÓN, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 4583, 4641, 4908 Y 5012, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REQUERIDA QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LO QUE RESPECTA AL INCISO A), YA QUE NO SE ADJUNTÓ EN SU RESPUESTA, EL PEDIDO QUE ACREDITE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO, EN LO QUE SE REFIERE AL CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B), EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

46. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $51,000 A LA PERSONA FÍSICA EL C. ERASMO VILLARREAL CASTILLO, POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, QUIEN ESTÁ INSCRITO ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11-SEP-19	4914	TRABAJOS ARREGLO DE BAÑOS EN CASA DEL PUEBLO	$ 12,000
23-SEP-19	4950	ANTICIPO DE MANTENIMIENTO EN SALÓN POLIVALENTE	14,000
26-SEP-19	4956	PAGO TOTAL DE ARREGLO EN POLIVALENTE	14,000
04-NOV-19	5060	TRABAJOS DE PLOMERÍA EN SAPRI	11,000
TOTAL			**$ 51,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) TAMBIÉN POR ESTE TIPO DE SERVICIOS PAGADOS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $51,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $51,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y JUSTIFIQUE LO EROGADO, Y ADEMÁS COMPRUEBE QUE ESTAS TRANSACCIONES FUERON EJERCIDAS POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INCISO A), CON RESPECTO AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NI

LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

MANTENIMIENTO EN PARQUES JARDINES Y PLAZAS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y VIALIDADES

47. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $5,995,314 A LA EMPRESA MEGACOMERCIALIZADORA GLOBAL, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LAS OBRAS PUBLICAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS A COLOMBIA Y A SABINAS HIDALGO, ASÍ COMO DE ÁREAS RECREATIVAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
30-SEP-19	2019090010	18-FEB-19	A-144	$ 1,998,523	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y VIALIDADES
30-SEP-19	2019090010	18-FEB-19	A-145	1,998,523	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y VIALIDADES
31-DIC-19	2019120011	25-MAY-19	A-157	1,998,268	MANTENIMIENTO EN PARQUES JARDINES Y PLAZAS
TOTAL				**$ 5,995,314**	

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS O EN EL CONTRATO, PARA

VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN LO REFERENTE A LA UBICACIÓN DEL PROVEEDOR NO LOCALIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACTUALIZADO, CON INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

APOYOS

GENERAL

48. SE REALIZARON PAGOS POR IMPORTE DE $56,000 A LA PERSONA FÍSICA

EL C. MARTIN ORTEGÓN GONZÁLEZ, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ARBITRAJES Y AMPAYEOS EN EVENTOS DEPORTIVOS, QUIEN ESTÁ INSCRITO ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01-FEB-19	4362	AMPAYEOS Y ARBITRAJES	$ 11,200
07-MAY-19	4556	AMPAYEOS Y ARBITRAJES	15,600
07-JUN-19	4640	AMPAYEOS Y ARBITRAJES	15,600
04-OCT-19	4999	AMPAYEOS	13,600
TOTAL			**$ 56,000**

A) ADEMÁS POR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $56,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $56,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI POR LO DESCRITO DE CONTROL INTERNO MENCIONADO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU

CONTRATACIÓN.

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

4 EN EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $2,255,472, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $2,150,388, SE EJERCIERON MEDIANTE CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PARA CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES OTORGADOS EN EFECTIVO, EN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASÍ COMO, DE ESTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08-ENE-19	4316	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	$ 8,700
14-ENE-19	4321	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	45,850
14-ENE-19	4323	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
31-ENE-19	4341	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	46,750
31-ENE-19	4342	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-FEB-19	4376	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	49,750
28-FEB-19	4393	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	37,800
28-FEB-19	4395	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
28-FEB-19	4401	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	15,450
15-MZO-19	4447	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-MZO-19	4446	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	49,350
01-ABR-19	4471	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-ABR-19	4510	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	50,650
15-ABR-19	4512	MUNICIPIO DE	APOYOS	8,400

		VILLALDAMA, N.L.		
30-ABR-19	4520	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	52,050
30-ABR-19	4524	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-MAY-19	4589	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	47,350
15-MAY-19	4592	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
31-MAY-19	4609	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
31-MAY-19	4608	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	44,150
14-JUN-19	4673	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
14-JUN-19	4672	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	47,750
28-JUN-19	4687	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	365,338
28-JUN-19	4688	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,700
28-JUN-19	4689	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	46,750
01-JUL-19	4462	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	506,950
14-JUL-19	4750	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	45,050
31-JUL-19	4772	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-AGO-19	4836	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-AGO-19	4837	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	48,050
30-AGO-19	4868	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	50,650
13-SEP-19	4925	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	50,050
13-SEP-19	4935	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
30-SEP-19	4960	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
30-SEP-19	4962	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	50,650
15-OCT-19	5017	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-OCT-19	5018	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	48,050

31-OCT-19	5041	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	52,150
31-OCT-19	5042	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
15-NOV-19	5098	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	52,550
15-NOV-19	5100	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
29-NOV-19	5123	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	54,650
29-NOV-19	5124	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
13-DIC-19	5174	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	52,550
13-DIC-19	5176	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
30-DIC-19	5206	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	54,650
30-DIC-19	5207	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.	APOYOS	8,400
TOTAL				**$ 2,150,388**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.

B) ASIMISMO, POR LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE CENTRALIZÓ EN LA DEPENDENCIA EXISTENTE PARA ESTE FIN, COMO LO ES LA DEPENDENCIA DEL DIF MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN CINCO FICHAS DE DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO, FORMULADAS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE INCLUYEN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, Y EN ALGUNOS CASOS SE LES ANEXA LA CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y EL COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI LO DESCRITO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE LO MOSTRADO CORRESPONDE A DOCUMENTOS QUE NO SON GENERADOS POR EL MUNICIPIO, ESTOS LOS

EMITE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LOS APOYOS A PERSONAS FÍSICAS SE FORMALICEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIADOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ADEMÁS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD Y LA QUE SITÚE EL DOMICILIO DE LOS BENEFICIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE EMITAN PARA SUSTENTO DE ESTOS APOYOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y APROBACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ASÍ COMO, SU EVALUACIÓN Y ENTREGA SE CENTRALICE EN LA DEPENDENCIA EXISTENTE PARA ESTE FIN, COMO LO ES LA DEPENDENCIA DEL DIF MUNICIPAL.

Funerales a personas de escasos recursos

50. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $223,374, DERIVADOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS POR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRESTADOS, QUE FUERON EJERCIDOS EN SUSTENTO DE LOS VECINOS DE ESCASOS RECURSOS QUE TUVIERON EL DECESO DE ALGÚN FAMILIAR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU ENTREGA A LAS FAMILIAS AYUDADAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR ALGÚN ADULTO DE SUS INTEGRANTES, LA CUAL ADEMÁS DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-ENE-19	4350	TOMAS GUADALUPE QUINTANILLA	SERVICIOS FUNERARIOS	$ 8,000

		GONZALEZ		
01-ABR-19	4474	JUAN FRANCISCO CÁRDENAS OCHOA	SERVICIOS FUNERARIOS	16,820
07-MAY-19	4566	GABRIEL SOLÍS GARZA	SERVICIOS FUNERARIOS	40,020
22-JUL-19	4763	GABRIEL SOLÍS GARZA	SERVICIOS FUNERARIOS	54,294
03-OCT-19	4979	GABRIEL SOLÍS GARZA	SERVICIOS FUNERARIOS	52,620
16-DIC-19	5182	GABRIEL SOLÍS GARZA	SERVICIOS FUNERARIOS	51,620
TOTAL			**$**	**223,374**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS, NI SE ACREDITA LO DE CONTROL INTERNO INDICADO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, ESTE TIPO DE APOYOS SE ACREDITE CON EL DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL FAMILIAR QUE CORRESPONDA, QUE INCLUYA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO, DE LOS SOLICITANTES CON LA QUE COMPRUEBE LA IDENTIDAD Y LA QUE SITÚE EL DOMICILIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE SE EMITAN PARA SUSTENTO DE ESTOS APOYOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y APROBACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ASÍ COMO, JUSTIFICARLOS CON LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

APORTACIONES

APORTACIÓN A CENTROS ASISTENCIALES

5. SE EFECTUARON EROGACIONES POR VALOR DE $30,243, DERIVADAS DE LOS PAGOS A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA Y CONCEPTOS DE GASTOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE RECONOCIERON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO/DESCRIPCIÓN		IMPORTE
		FUNDACIÓN PRO-BIENESTAR AL ANCIANO, A.C.		
31-OCT-19	5051	APORTACIÓN 3 ANCIANITOS	$	1,920
		MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ COBOS		
01-ABR-19	4472	DIVERSOS GASTOS PARA CASA DEL ANCIANO		16,128
		MOLINOS AZTECA, SA DE CV		
08-MZO-19	4432	COMPRA DE MASECA PARA TORTILLAS		12,195
TOTAL			**$**	**30,243**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $28,323

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES IMPRESOS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 5051, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE $1,920, YA QUE SE

ADJUNTÓ LO REQUERIDO CON RESPECTO A LA PÓLIZA ANTES DESCRITA, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $28,323, CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 4432 Y 4472, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE ESTAS TRANSACCIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

52. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $115,834 A LA PERSONA FÍSICA EL C. GERÓNIMO ESPITIA RAMÍREZ, POR LA COMPRA DE TORTILLAS PARA EL DIF MUNICIPAL, QUIEN ESTA INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTA SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08-MZO-19	4439	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	$ 17,447
01-ABR-19	4476	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	33,826
12-JUN-19	4663	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	16,235
02-JUL-19	4722	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	15,592
01-AGO-19	4796	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	11,597
12-SEP-19	4918	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	13,037
06-NOV-19	5074	COMPRA DE TORTILLAS DE MAÍZ DIF	8,100

TOTAL	**$ 115,834**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO COMPRAS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $34,679

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN CUATRO FACTURAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $81,155, DEBIDO A QUE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REQUERIDAS SE PROPORCIONARON LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE SE MUESTRAN EN LA INTEGRACIÓN SIGUIENTE:

FECHA DE LA FACTURA	. . . NÚM. DE FACTURA	IMPORTE
10-SEP-19	44C3	$ 31,348
10-SEP-19	9F77A	26,204
10-SEP-19	18F5C	15,503
09-OCT-19	9236F4C	8,100
TOTAL		**$ 81,155**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $34,679, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y CON RESPECTO AL INCISO A), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

53. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 5197 EXPEDIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $66,700, DERIVADO DEL PAGO A LA PERSONA FÍSICA EL C. EDGAR ROBERTO VILLARREAL CERVANTES POR LA COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA PÓLIZA DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN, EN EVIDENCIA DE QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO ADQUISICIONES, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) ASÍ MISMO POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y CONTROL Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA, EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTA TRANSACCIÓN PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 5197, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS DIGITALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ADJUNTÓ LO REQUERIDO QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LOS INCISOS A) Y B), YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RELACIÓN A LA FALTA DEL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI LO DESCRITO DE CONTROL INTERNO EN CUESTIÓN A LA LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O UTILIZACIÓN INMEDIATA.

EVENTOS

GENERAL

54. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $2,328,626 DEVENGADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
EVENTOS CÍVICOS	$	144,752
DÍA DE LAS MADRES		55,000
POSADAS NAVIDEÑAS		569,182
ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO		372,823
FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]		83,440
EVENTOS CULTURALES		1,095,388
INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL		8,041
TOTAL	**$**	**2,328,626**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS, CON RESPECTO A LAS FICHAS TÉCNICAS QUE SE DEBIERON ELABORAR PARA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EVENTOS, Y ASÍ CONTAR CON ELEMENTOS QUE APOYEN A MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, Y EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL PERSONAL Y SUS HABITANTES, ESTOS SE EVIDENCIEN CON EL DOCUMENTO O REGISTRO (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SUCESOS, EN LAS CUALES SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR POR CONCEPTO DEL GASTO, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, MEDIOS PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

5. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $130,500 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Y POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, MISMAS QUE ESTÁN INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA QUE ESTAS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CONCEPTO/BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
		EVENTOS		**DÍA DE LAS MADRES**
09-MAY-19	4581	LORENA GARCÍA MORENO	$ 2,500	PASTELES DÍA DE LAS MADRES
				POSADAS NAVIDEÑAS
30-NOV-19	5135	ALEXIS URIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	8,200	SHOW NAVIDEÑO
				FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]
07-MAY-19	4545	ERNESTO ALONSO VILLARREAL VILLARREAL	4,300	AMBIENTACIÓN FIESTAS DE LA SANTA CRUZ
10-DIC-19	5159	CARLOS ANTONIO ACEVEDO CANTÚ	24,360	100 SUDADERAS PARA CARRERA

				ROSA DE PLATA **EVENTOS CULTURALES**
08-AGO-19	4832	AGUSTÍN VÁZQUEZ MORENO	1,260	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
31-AGO-19	4833	GWY, S.A. DE C.V.	19,000	ANTICIPO FUEGOS DE PIROTECNIA
10-SEP-19	4912	MARTIN ORTEGÓN GONZALEZ	5,000	GASTOS PARA EL INFORME MUNICIPAL
10-SEP-19	4913	GRISELDA LÓPEZ MÉNDEZ	5,000	GASTOS PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE
12-SEP-19	4919	GRISELDA LÓPEZ MÉNDEZ	8,300	GASTOS PARA FIESTAS PATRIAS
29-OCT-19	5036	MARTIN ORTEGÓN GONZALEZ	5,000	COMPRA DE ARTÍCULOS PARA ALTAR DE MUERTOS
29-OCT-19	5037	ANTONIO MARTÍNEZ HERNANDEZ	2,500	ELABORACIÓN DE FIESTA DE DÍA DE MUERTOS
02-NOV-19	5054	ULISES ALVARADO MARTÍNEZ	30,000	EVENTO DÍA DE MUERTOS
04-NOV-19	5062	ERASMO QUIROGA ARRAMBIDE	15,080	ELABORACIÓN DE 50 PLAYERAS EVENTO POTRERO
TOTAL			**$ 130,500**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $109,140

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS SIN COMPROBANTES E IDENTIFICACIONES OFICIALES A QUIENES SE LES EFECTUARON LOS PAGOS, CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 4545, 4581 Y 4832, ASÍ COMO, DE LAS FACTURAS DIGITALES EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 4913 Y 4919, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LA CANTIDAD DE $21,360, YA QUE SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LO EROGADO, EN RELACIÓN A LOS PAGOS SIGUIENTES:

FECHA DEL	NÚM. DE CHEQUE	CONCEPTO/BENEFICIARIO	IMPORTE

CHEQUE				
		EVENTOS		
		GASTOS COMPROBADOS POR EL PERSONAL		
10-SEP-19	4913	GRISELDA LÓPEZ MÉNDEZ	$	5,000
12-SEP-19	4919	GRISELDA LÓPEZ MÉNDEZ		8,300
		PAGOS A PROVEEDORES COMPROBADOS		
07-MAY-19	4545	ERNESTO ALONSO VILLARREAL VILLARREAL		4,300
09-MAY-19	4581	LORENA GARCÍA MORENO		2,500
08-AGO-19	4832	AGUSTÍN VÁZQUEZ MORENO		1,260
TOTAL			**$**	**21,360**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $109,140, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, SIENDO LOS PAGOS REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CONCEPTO/BENEFICIARIO		IMPORTE
		EVENTOS		
		GASTOS NO COMPROBADOS POR EL PERSONAL		
10-SEP-19	4912	MARTIN ORTEGÓN GONZÁLEZ	$	5,000
29-OCT-19	5036	MARTIN ORTEGÓN GONZÁLEZ		5,000
		PAGOS A PROVEEDORES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		
30-NOV-19	5135	ALEXIS URIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ		8,200
29-OCT-19	5037	ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ		2,500
04-NOV-19	5062	ERASMO QUIROGA ARRAMBIDE		15,080
10-DIC-19	5159	CARLOS ANTONIO ACEVEDO CANTÚ		24,360
02-NOV-19	5054	ULISES ALVARADO MARTÍNEZ		30,000
31-AGO-19	4833	GWY, S.A. DE C.V.		19,000
TOTAL			**$**	**109,140**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DÍA DE LAS MADRES

56. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4544 POR VALOR DE $25,000 EXPEDIDA EL 07 DE MAYO DE 2019, QUE AMPARA EL PAGO A LA PERSONA FÍSICA LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ COBOS, POR LA COMPRA DE OBSEQUIOS PARA ENTREGAR EN EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES, QUIEN ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE SE DEBIÓ REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $25,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4544 Y SE INCLUYE UNA REQUISICIÓN DE COMPRA SIN DESCRIBIR EN SU CONTENIDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, CANTIDADES E IMPORTES, NI LAS FIRMAS DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN AUTORIZÓ, Y DE CINCO FOTOGRAFÍA QUE MUESTRAN DIVERSOS ARTÍCULOS COMPRADOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $25,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO, Y ADEMÁS DEMUESTRE SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POSADAS NAVIDEÑAS

57. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $218,064, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, ORIGINADOS POR EL EVENTO DE POSADA NAVIDEÑA, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-ENE-19	4264	IDALIA MARICELA PAREDES BAUTISTA	COMPRA DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA	$ 119,232
05-FEB-19	4368	JORGE ANTONIO PÉREZ GUAJARDO	EQUIPO AUDIOVISUAL PARA POSADA NAVIDEÑA	45,240
13-MZO-19	4441	RAMIRO GARZA ACEVEDO	BANQUETE EN POSADA NAVIDEÑA	53,592
TOTAL				**$ 218,064**

A) ADEMÁS POR LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LA COMPRA DE OBSEQUIOS, SE OBSERVÓ QUE NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y POSTERIOR ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS; Y EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ESTOS NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA INFORMACIÓN REVISADA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS FISCALES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA Y MATERIAL FOTOGRÁFICO), CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LO REQUERIDO, EN RELACIÓN AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LO COMPRADO Y LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATARON, NI EN LO REFERENTE A LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE RECIBIRLOS PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, Y/O ENTREGA A LOS BENEFICIADOS, Y EN EL CASO DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO JUSTIFICARLOS ADEMÁS CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBE Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

FESTEJOS PATRONALES

58. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $83,440 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORAL Y POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, ORIGINADOS POR LOS FESTEJOS PATRONALES (FERIA) QUE ORGANIZÓ EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07-MAY-19	4545	ERNESTO ALONSO VILLARREAL VILLARREAL	AMBIENTACIÓN EN FIESTA DE LA SANTA CRUZ	$ 4,300
30-SEP-19	2019090015	JORGE ANTONIO PÉREZ GUAJARDO	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN	23,780
10-DIC-19	5159	CARLOS ANTONIO PÉREZ	100 SUDADERAS PARA CARRERA	24,360

		GUAJARDO	ROSA DE PLATA		
31-DIC-19	2019120020	GWY, S.A. DE C.V.	EVENTO DE PIROTECNIA EN LA SANTA CRUZ		31,000
TOTAL				**$**	**83,440**

A) ADEMÁS POR LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LA COMPRA DE LAS PRENDAS, SE OBSERVÓ QUE NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO Y POSTERIOR ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS; Y EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS PAGADOS, ESTOS NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI LO DESCRITO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN EL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE ESTOS GASTOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR SUS BENEFICIARIOS, Y EN EL CASO DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO JUSTIFICARLOS ADEMÁS CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBE Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

Eventos culturales

59. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $50,000 A LA PERSONA FÍSICA C. BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO, DERIVADOS DE LA RENTA EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA DIVERSOS EVENTOS, PERSONA FÍSICA QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, EL O LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS QUE SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01-JUL-19	4686	ANTICIPO EVENTOS	$ 25,000
01-OCT-19	4951	EVENTOS	25,000
TOTAL			**$ 50,000**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $50,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $50,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE JUSTIFIQUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

60. SE EJERCIERON PAGOS POR IMPORTE DE $200,000 A LA PERSONA FÍSICA EL C. ROBERTO FABIÁN MOYA AMBRIZ, POR LA RENTA DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA EVENTOS DE SEMANA SANTA, PERSONA FÍSICA QUE ESTÁ INSCRITA ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE DEBIERON DE REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS SE DEVENGARON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SEGÚN LOS

AUXILIARES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31-ENE-19	4314	EVENTOS PARA SEMANA SANTA	$ 30,000
28-FEB-19	4355	EVENTOS PARA SEMANA SANTA	40,000
31-MZO-19	4443	EVENTOS PARA SEMANA SANTA	130,000
TOTAL			**$ 200,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $200,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $200,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI LO REFERENTE AL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

6) SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4611 POR VALOR DE $35,000 Y EXPEDIDA EL 31 DE MAYO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL PAGO A LA PERSONA FÍSICA LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ COBOS, POR LA COMPRA DE ARTÍCULOS PARA EL DÍA DEL MAESTRO, QUIEN ESTÁ INSCRITO ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE SE DEBIÓ REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTA SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $35,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $35,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSACCIÓN QUE SE EFECTUÓ Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

62. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4507 POR VALOR DE $95,000 EXPEDIDA EL 30 DE ABRIL DE 2019, QUE AMPARA EL PAGO A LA PERSONA FÍSICA EL C. VIRGILIO CANALES SÁENZ, POR LA CONTRATACIÓN DE AMBIENTACIÓN DE FIESTAS DE MAYO, QUIEN ESTÁ INSCRITO ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE SE DEBIÓ REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA, Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTA SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO SERVICIOS CONTRATADOS, EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PREVIAMENTE EN SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $95,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $95,000, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LA TRANSACCIÓN QUE SE EFECTUÓ, Y COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI LO REFERENTE AL INCISO A).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y ARREGLOS NAVIDEÑOS

63. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $207,320 A REPRESENTACIONES Y EVENTOS CHAMO, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETE Y RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA DIVERSOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO, POR LA PRESENTACIÓN DE SHOW NAVIDEÑO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
31-DIC-19	2019120020	11-JUL-18	200	$ 69,310	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO
31-DIC-19	2019120020	11-JUL-18	201	69,310	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO
31-DIC-19	2019120020	03-AGO-18	211	20,000	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO
31-DIC-19	2019120020	03-AGO-18	211	10,000	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO
31-DIC-19	2019120020	03-AGO-18	211	30,000	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO
31-DIC-19	2019120020	30-NOV-18	324	8,700	ARREGLOS NAVIDEÑOS
TOTAL				**$ 207,320**	

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CONTRATO O EL PROPORCIONADO POR EL PERSONAL MUNICIPAL, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN LO REFERENTE AL DOMICILIO NO LOCALIZADO DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE EFECTUARON LOS PAGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACTUALIZADO, CON INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EVENTOS CÍVICOS, FESTEJOS PATRONALES Y EVENTOS CULTURALES

64. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $75,000 A GWY, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE PIROTECNIA EN DIVERSOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA		IMPORTE	CONCEPTO
31-AGO-19	4833	10-SEP-18	812	$	19,000	EVENTOS CULTURALES
31-DIC-19	2019120020	09-ABR-18	455		19,000	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]

31-DIC-19	2019120020	03-MAY-18	527	12,000	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]
31-DIC-19	2019120020	10-SEP-18	812	25,000	EVENTOS CÍVICOS
TOTAL				**$ 75,000**	

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS O EN EL QUE NOS PROPORCIONÓ EL PERSONAL MUNICIPAL, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN LO REFERENTE AL DOMICILIO NO LOCALIZADO DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE EFECTUARON LOS PAGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACTUALIZADO, CON INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD

QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

65. SE REALIZARON PAGOS A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR VALOR DE $95,000, DERIVADOS DE LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS, MISMOS QUE FUERON INSPECCIONADOS FÍSICAMENTE, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE SE EFECTUARON Y QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
01-FEB-19	4363	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	COMPRA DE CAMIONETA FORD	$	45,000
11-MZO-19	4440	JESÚS ALONSO BRIONES JIMÉNEZ	ANTICIPO DE AMBULANCIA FORD SUPER DUTY		50,000
TOTAL				**$**	**95,000**

A) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ N FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EN RELACIÓN A ESTAS OPERACIONES DE COMPRA DE BIENES USADOS EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) TAMBIÉN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO COMPRAS, EL PEDIDO

QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS TÍTULOS DE LOS VEHÍCULOS, DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS VENDEDORES Y DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DE LA AMBULANCIA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN RELACIÓN A LA FALTA DE COMPROBACIÓN SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LO DESCRITO EN LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, NI EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR, QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE POR LAS ADQUISICIONES DE BIENES USADOS, SEAN JUSTIFICADAS CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, Y EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

FONDO PARA GASTOS MENORES

6(AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENÍA

2 FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA PARA EL PAGO DE GASTOS MENORES, ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

DEPENDENCIA	PERSONAL RESPONSABLE DEL FONDO	IMPORTE
TESORERÍA MUNICIPAL	JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	$ 5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	GONZALO ROBLES ROSALES	25,000
TOTAL		**$ 30,000**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, LOS CUALES DESCRIBAN EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZO PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, INCORPORANDO EN LOS MISMOS LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, LOS PLAZOS PARA REALIZAR SU REPOSICIÓN, LOS REQUISITOS PARA SU COMPROBACIÓN Y LOS RESPONSABLES PARA AUTORIZAR LOS GASTOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

BANCOS

67. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CUARENTA Y DOS CUENTAS DE CHEQUES CON LA INSTITUCIÓN BANORTE QUE ACUMULAN UN SALDO DE $28,304,043, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/DIC/2019	PERÍODO PENDIENTE DE	PERÍODO PENDIENTE

CUENTA CONTABLE			ENTREGAR CONCILIACIONES	DE ENTREGAR ESTADOS DE CUENTA
10301-0001-0022	CORRIENTE	$ 72,452	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0048	FISE 2010	27,310	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0050	CTA. AHORRO 1315	6,132,612	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0057	GASTO CORRIENTE 2015	20,938,721	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0066	DONATIVOS CENTRO SALUD	179,000	-	-
10301-0001-0070	PET	1,000	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0073	FONDO DE SEGURIDAD 2019	601,965	-	-
10301-0001-0074	F.D.M 2018	107,147	-	-
10302-0001-0020	INFRA 2021	507	-	-
10303-0001-0018	FORTA 2015	171,678	-	-
10303-0001-0020	FORTALECIMIENTO 2016	22,215	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10303-0001-0022	FORTA 2019	49,436	-	-
VARIAS	CUENTAS CANCELADAS [30]	-	SE CANCELO	SE CANCELO
TOTAL		**$ 28,304,043**		

DE LO ANTES DETALLADO, DE LAS 12 CUENTAS DE CHEQUE QUE TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL 2019, DE 6 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DENOMINADA PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, DE LAS 30 CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS CONTABLEMENTE QUE SUS SALDOS PROVENÍAN DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES, QUE SE MENCIONAN EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DESCRITA, EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CANCELÓ SUS IMPORTES EXISTENTES MEDIANTE RECLASIFICACIONES ENTRE CUENTAS CONTABLES DE BANCOS, DERIVADO POR ERRORES DE REGISTROS MAL CONTABILIZADOS EN LAS MISMAS POR VALOR DE $29,266,885, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE DIARIO Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	TERMINACIÓN NÚM. DE CUENTA	SALDO AL 31/DIC/2019
10301-0001-0008	BANORTE	476-9	$ (13)
10301-0001-0016	GASTO CORRIENTE	366-6	(1,000)
10301-0001-0017	REHAB. Y MTTO ESC.2004	98-4	(44)
10301-0001-0018	PAREIB 2004	403-4	-
10301-0001-0020	REHAB. Y MTTO ESC.	0699	80
10301-0001-0021	OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIO 2005	3547	5
10301-0001-0039	GASTO CORRIENTE	3096	9,060,716
10301-0001-0049	GASTO CORRIENTE 1215	2294	80
10301-0001-0053	FONDO DE CULTURA	6257	1,208
10301-0001-0055	NO ESPECIFICA	7904	1,000
10301-0001-0058	CULTURA 2015	NO ESPECIFICA	7,158
10301-0001-0060	PAVIMENTACIÓN 2015	NO ESPECIFICA	136,136
10301-0001-0061	FAIP 2014	7844	1,000
10301-0001-0063	FORTALECE	7292	1,731,008
10301-0001-0064	FONDO DE DESARROLLO	579	4,566,636

	MUNICIPAL		
10301-0001-0065	PROGRAMAS REGIONALES 2016	8641	186,163
10301-0001-0067	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017	1610	2,784,905
10301-0001-0068	FONDO DE PROYECTO DE INFRA MPAL. 2017	6128	897,789
10301-0001-0069	FONDO PROG. REGIONALES 2, 2017	NO ESPECIFICA	3,569,296
10301-0001-0072	PROGRAMAS REGIONALES	8000	3,573,204
10301-0001-0090	DEPÓSITOS POR CONCILIAR	NO ESPECIFICA	901,438
10302-0001-0011	INFRA 2010	0005	272,834
10302-0001-0017	INFRA 2017	4315	135,367
10302-0001-0019	INFRAESTRUCTURA 2018	8339	804,487
10303-0001-0009	BANORTE FORTAMUN	0488	(30,000)
10303-0001-0011	FORTA ADMÓN. 2009-2012	3108	1,374,584
10303-0001-0019	FORTA 2017	1553	52,157
10303-0001-0021	FORTALECIMIENTO 2018	5950	(197,976)
10304-0001-0000	BANCO CAJA	NO ESPECIFICA	(880,020)
10305-0001-0005	FONDO DE SEGURIDAD PARA MPIOS. 2017	NO ESPECIFICA	318,687
TOTAL			**$ 29,266,885**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE SE ELABORARON DE MANERA ACUMULADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DE LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 10301-1-22, 10301-1-50, 10301-1-70 Y 10303-1-20, Y DE MANERA MENSUAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 DE LAS CUENTAS 10301-1-48 Y 10301-1-57, Y DE ESTAS SUS RESPECTIVOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS POR EL PERÍODO SEÑALADO, ASÍ COMO, DEL ACTA NÚMERO 11 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL

AÑO CITADO, EN DONDE SE MENCIONA EN EL SEGUNDO PUNTO DEL DÍA, LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA CANCELAR SALDOS POR SU ANTIGÜEDAD, INCLUYENDO DE ESTAS LAS PÓLIZAS DE DIARIO CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL, ASÍ COMO, EN EL CASO DE LOS TRASPASOS ENTRE CUENTAS DE BANCOS, ENTRE OTRAS PÓLIZAS QUE NO SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EXHIBIÓ LO REQUERIDO EN CUANTO A SUS CONCILIACIONES Y ESTADOS BANCARIOS EN RELACIÓN A LAS 6 CUENTAS QUE TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO 2019, Y EN LO REFERENTE AL INCISO A), SOBRE LAS 30 CUENTAS RESTANTES QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO, DE 18 QUE FUERON CANCELADAS SE ADJUNTÓ SU INFORMACIÓN DOCUMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/DIC/19
	TRASPASO ENTRE CUENTAS	
10301-0001-0039	GASTO CORRIENTE	9,060,716
10302-0001-0011	INFRA 2010	272,834
10303-0001-0009	BANORTE FORTAMUN	(30,000)
10303-0001-0011	FORTA ADMÓN. 2009-2012	1,374,584
10303-0001-0021	FORTALECIMIENTO 2018	(197,976)
10304-0001-0000	BANCO CAJA	(880,020)
10305-0001-0005	FONDO DE SEGURIDAD PARA MPIOS. 2017	318,687
	CANCELADAS CON SOPORTE	
10301-0001-0055	NO ESPECIFICA	1,000
10301-0001-0058	CULTURA 2015	7,158
10301-0001-0060	PAVIMENTACIÓN 2015	136,136
10301-0001-0063	FORTALECE	1,731,008
10301-0001-0064	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	4,566,636
10301-0001-0065	PROGRAMAS REGIONALES 2016	186,163
10301-0001-0067	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2017	2,784,905
10301-0001-0068	FONDO DE PROYECTO DE INFRA MPAL. 2017	897,789
10302-0001-0017	INFRA 2017	135,367
10302-0001-0019	INFRAESTRUCTURA 2018	804,487
10303-0001-0019	FORTA 2017	52,157
TOTAL		**$ 21,221,631**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO CON RESPECTO AL INCISO A), DEBIDO A QUE

CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE DE LAS 12 CUENTAS RESTANTES DE LAS 30 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2019, NO SE ADJUNTÓ EN SUS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS REGISTROS CONTABLES QUE AFECTARON EL PATRIMONIO, LAS CUALES ASCIENDEN A $8,045,254, QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA		SALDO AL 31/12/2019
10301-0001-0008	BANORTE	$	(13)
10301-0001-0016	GASTO CORRIENTE		(1,000)
10301-0001-0017	REHAB. Y MTTO ESC.2004		(44)
10301-0001-0018	PAREIB 2004		-
10301-0001-0020	REHAB. Y MTTO ESC.		80
10301-0001-0021	OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIO 2005		5
10301-0001-0049	GASTO CORRIENTE 1215		80
10301-0001-0053	FONDO DE CULTURA		1,208
10301-0001-0061	FAIP 2014		1,000
10301-0001-0069	FONDO PROG. REGIONALES 2, 2017		3,569,296
10301-0001-0072	PROGRAMAS REGIONALES		3,573,204
10301-0001-0090	DEPÓSITOS POR CONCILIAR		901,438
TOTAL		**$**	**8,045,254**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE EFECTÚEN OPORTUNAMENTE Y DE MANERA MENSUAL LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y SE JUSTIFIQUEN CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SALDOS REGISTRADOS, Y ASÍ EVITAR RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO. ADEMÁS ES NECESARIO QUE LO ANTES POSIBLE SE EFECTÚEN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES QUE SE TIENEN PENDIENTES.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES, Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EXISTAN PARTIDAS EN TRÁNSITO CARENTES DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROCEDENCIA ANTIGUA.

DEUDORES DIVERSOS

68. EN EL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ EMPRÉSTITOS A SU PERSONAL POR $131,150, IMPORTE DETERMINADO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IMPLEMENTADOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS, EN LOS CUALES SE DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONCEDER, FORMATOS Y PAPELEARÍA A COMPLEMENTAR PARA SU AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DEL RECURSO SOLICITADO, FORMA DE PAGO, PLAZOS PARA SU RECUPERACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS DESCRITOS EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS A EMPLEADOS MUNICIPALES, INCORPORANDO EN LOS MISMOS LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONCEDER, FORMATOS Y PAPELERÍA A COMPLEMENTAR PARA SU AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DEL RECURSO SOLICITADO, FORMA DE PAGO, PLAZOS PARA SU RECUPERACIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

69. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE $131,150, IMPORTE DETERMINADO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

NO. DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/DIC/19
10501-0001-0024	EDUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ	$ 4,000
10501-0001-	MAXIMIANO JOSÉ	10,000

0135	CONTRERAS ORTIZ	
10501-0001-0166	SANJUANITA RUTH GALVÁN DE PALOMO	4,000
10501-0001-0188	JUAN ENRIQUE CANTÚ ARVIZU	2,000
10501-0001-0215	JAIME ALBERTO DÍAZ TREVIÑO	1,500
10501-0001-0224	HÉCTOR VILLARREAL DE ANDA	7,000
10501-0001-0273	AMPARO PATRICIA TORRES CHAPA	1,000
10501-0001-0291	MARÍA EUGENIA VILLARREAL RODRIGUEZ	3,550
10501-0001-0306	OMAR GERARDO VILLARREAL MURAIRA	5,000
10501-0001-0309	MARGARITA VILLARREAL ALVARADO	3,000
10501-0001-0310	ROSALINDA TORRES GARCÍA	2,000
10501-0001-0313	ORLANDO BOGARIN VÁZQUEZ	15,000
10501-0001-0325	BRENDA DARIELA ELIZALDI SALAZAR	2,700
10501-0001-0327	CLETO ALARCÓN RENTERÍA	2,000
10501-0001-0329	SILVIA RODRÍGUEZ QUINTANILLA	1,500
10501-0001-0330	EZEQUIEL ESPINOZA RODRIGUEZ	1,200
10501-0001-0331	ALEJANDRO GÓMEZ ROMERO	1,000
10501-0001-0332	MAYRA ESPINOZA GARCÍA	1,000
10501-0001-0333	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	6,000
10501-0001-0334	JUANA RANGEL VIZCAYA	2,000
10501-0001-0335	CYNTHIA YADIRA DE LEÓN ELIZALDI	5,000
10501-0001-0336	JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	3,000
10501-0001-0337	ELVA YANETT ARREDONDO RODRÍGUEZ	2,000

10501-0001-0338	HUMBERTO ALEJANDRO MÉNDEZ MELCHOR		2,400
10501-0001-0339	JUANA HERNÁNDEZ VILLARREAL		1,800
10501-0001-0340	IRMA MARICELA GÓMEZ RÍOS		4,500
10501-0001-0341	JULIA MÉNDEZ MELCHOR		2,000
10501-0001-0342	BLANCA AIDEE GARCÍA SALINAS		15,000
10501-0001-0343	JUAN EDUARDO GUTIÉRREZ GALINDO		20,000
TOTAL		**$**	**131,150**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE SE ESTABLEZCAN PARA OTORGAR ESTOS BENEFICIOS AL PERSONAL, CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS POR ESCRITO PARA EL CONTROL Y AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS, DONDE SE DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, PLAZOS PARA SU RECUPERACIÓN, FORMAS DE PAGO, FORMATOS Y PAPELERÍA A COMPLEMENTAR PARA SU APROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

70. DE LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE IDENTIFICÓ QUE SU SALDO SE INTEGRA DE MOVIMIENTOS CONTABLES QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES ASCIENDEN A $(12,427) Y CORRESPONDEN A LAS PARTIDAS SIGUIENTES:

NO. DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA		SALDO AL 31/DIC/19
10501-0001-0018	GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ	$	(500)
10501-0001-0071	JORGE A. ALVARADO		(2,500)

10501-0001-0104	LORENZO FUENTES OBREGÓN	(6,000)
10501-0001-0108	IBETT MARCELA AGUILERA HERNÁNDEZ	642
10501-0001-0114	JOSÉ ÁNGEL ESTRADA HERNÁNDEZ	(5,999)
10501-0001-0137	MANUEL MATTA BERNAL	(1,500)
10501-0001-0148	ARGELIA REYNA CONTRERAS	1,500
10501-0001-0203	JUAN ENRIQUE VILLARREAL RUIZ	1,500
10501-0001-0216	FAUSTO SALAZAR RODRÍGUEZ	(200)
10501-0001-0243	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	(500)
10501-0001-0252	AGUSTÍN GERARDO ZÚÑIGA CORONADO	(4,600)
10501-0001-0259	ESPERANZA LOZANO TORRES	(500)
10501-0001-0263	RAÚL GERARDO ROBLEDO ÁVILA	(120)
10501-0001-0265	JESÚS RODOLFO ZAVALA ESQUIVEL	(3,900)
10501-0001-0267	BERTHA ALICIA CASIANO VÁSQUEZ	(1,500)
10501-0001-0268	DIANA ELIZABETH ESCALANTE DELGADO	(200)
10501-0001-0269	SUSANA BELTRÁN	(1,050)
10501-0001-0272	FRANCISCO SÁNCHEZ MENDOZA	(400)
10501-0001-0275	NAZARIO GARZA GUERRA	(3,500)
10501-0001-0284	VALERIA CAMPUSANO	(1,500)
10501-0001-0290	MARISSA E. MATTA VILLARREAL	(2,000)
10501-0001-0298	RAYMUNDO OLIVARES PALOMARES	2,000
10501-0001-0299	ELIZABETH CRUZ ROMERO	300
10501-0001-	JUAN CARLOS VILLARREAL	3,000

0302	MARTÍNEZ		
10501-0001-0303	ROBERTO GONZALEZ NÁJERA		1,500
10501-0001-0305	JOANNA YADERI LUIS VALLE		1,600
10501-0001-0311	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA FER S DE R.L. DE C.V		12,500
10501-0001-0318	LAURA LILIA GONZÁLEZ PIÑA		(2,500)
10501-0001-0320	MARISSA YAMILETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ		2,000
TOTAL		**$**	**(12,427)**

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE ESTOS ADEUDOS, O EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS SALDOS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, MANTENER ACTUALIZADOS LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS DEUDORES DIVERSOS CON LA INFORMACIÓN (PAGARES) QUE JUSTIFIQUE LOS SALDOS, QUE PERMITA REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRO. ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE AL EFECTUAR LA BAJA DE ALGÚN EMPLEADO MUNICIPAL, SE DESCUENTE DEL FINIQUITO LABORAL LOS ADEUDOS QUE SE TENGAN CON EL MUNICIPIO.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS SALDOS ACREEDORES EXISTENTES, REALIZAR LAS ACCIONES PARA SU DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS MISMOS.

GASTOS POR COMPROBAR

71. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR ES POR $338,900, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $332,900 PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA QUE EL PERSONAL HUBIESE REPORTADO ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, LA COMPROBACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO, ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA INTEGRACIÓN, DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTE IMPORTE POR COBRAR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104 FRACCIÓN IX, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

NOMBRE		SALDO AL 31/DIC/2019
JUAN ANTONIO PALOMO ACEVEDO	$	50,000
MARTIN ORTEGÓN GONZÁLEZ		3,000
JOSÉ FRANCISCO VILLARREAL LOZANO		40,000
PEDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ		200,000
EDGAR ALEJANDRO MARGAIN ANCIRA		13,000
FILOMENA GARZA CHAPA		5,000
GONZALO ROBLES ROSALES		5,000
IBETT MARCELA AGUILERA HERNÁNDEZ		1,600
MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ COBOS		1,600
MAXIMIANO JOSÉ CONTRERAS ORTIZ		13,700
TOTAL	**$**	**332,900**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTIPULADO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE GESTIONES PARA RECUPERAR O DEPURAR LOS SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, REGISTRADOS EN GASTOS POR COMPROBAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, SE IMPLEMENTEN LAS GESTIONES PARA RECUPERAR LOS SALDOS DE GASTOS POR COMPROBAR, O EN SU CASO, EJERCER LAS ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS ACTIVOS, Y ASÍ PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA.

CUENTAS POR PAGAR

GENERAL

72. DE LAS CUENTAS POR PAGAR QUE SE REFLEJAN EN LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ALGUNOS CONCEPTOS DE ESTAS SE IDENTIFICARON QUE SUS SALDOS SE INTEGRAN DE MOVIMIENTOS CONTABLES QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES ASCIENDEN A $416,988, SIENDO LOS CONCEPTOS SIGUIENTE:

NÚM. DE CUENTA	CONCEPTO/NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/DIC/19
	OTRAS DEDUCCIONES	
20102-0003-0000	DESCUENTOS POR SOBRESUELDOS	$ 114,828
20102-0004-0000	MI MANDADO	(2,388)
20102-0005-0000	DEDUCCIONES ESPECIALES DE NÓMINA	9,888
20102-0006-0000	DESCUENTOS ENCICLOPEDIA	(200)
20102-0007-0000	DESCUENTOS MUEBLERÍA STANDARD	(15,325)
20102-0010-0000	PRESTAMOS LIBERTAD	(229,257)
	ACREEDORES DIVERSOS	
20103-0007-0000	GUADALUPE TREVIÑO TREVIÑO	13,790
20103-0009-0000	PEDRO GONZALEZ VÁZQUEZ	(71,677)
20103-0010-0000	DAGOBERTO TREVIÑO MONTEMAYOR	(100,000)
	CONTRATISTAS POR PAGAR	
20136-0001-0000	LUIS VICENTE FLORES ANCIRA	37,867
20136-0002-0000	ALBERTO OCTAVIANO AGÜERO MORENO	(10,036)

20136-0007-0001	INDEPENDENCIA		2,606
20136-0007-0002	GALEANA		(4,031)
20136-0008-0304	EMPEDRADO DE CALLES		4,576
20136-0008-0308	PLAZA CÍVICA LA ESTACIÓN		(21,257)
20136-0008-0310	ELECTRIFICACIÓN BARRIO INDEPENDENCIA		(22,648)
20136-0008-0311	RED DE AGUA EN CALLE OCAMPO EN POTRERO		22,648
20136-0009-0306	SALÓN POLIVALENTE SANTA FE		1,272,384
20136-0009-0307	CANCHA DEPORTIVA EN SANTA FE		(585,534)
	DEPÓSITOS EN GARANTÍA DIFERENCIA EN FINANZAS		
20140-0001-0000	ALBERTO OCTAVIANO AGÜERO MORENO		754
TOTAL		**$**	**416,988**

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN EJERCIERON PARA LA INTEGRACIÓN, DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTOS IMPORTES POR PAGAR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR, Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR

QUE SE INCREMENTE EL SALDO Y EXISTAN PASIVOS ANTIGUOS E IMPROCEDENTES.

IMPUESTOS POR PAGAR

ISR RETENIDO AL PERSONAL Y 10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS

73. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, ASCIENDE A $3,451,530, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $2,369,281 CORRESPONDE A TRANSACCIONES REGISTRADAS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-19
IMPUESTOS POR PAGAR		
20101-0001-0000	ISR RETENIDO AL PERSONAL SOBRE NÓMINAS	$ 5,618,545
20101-0002-0000	10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS	307,879
	SUBTOTAL	$ 5,926,424
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**MENOS:**	
10504-0000-0000	CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL Y SALDO A RECUPERAR	$ 3,471,129
10504-0002-0000	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	86,014
	SUBTOTAL	$ 3,557,143
	TOTAL	$ 2,369,281

EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANTES DESCRITAS QUE REFLEJAN LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESPECTO AL SALDO QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHAS CUENTAS POR PAGAR, Y ASÍ RECONOCER Y PRESENTAR EL PASIVO REAL QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN

CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL SALDO Y EXISTAN PASIVOS ANTIGUOS E IMPROCEDENTES.

74. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, POR LAS RETENCIONES DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, EJERCIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2019, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106, PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) VIGENTE EN EL AÑO 2019, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

PERIODO POR ENTERAR AL SAT	ISR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS	ISR SUELDOS	SUBSIDIO AL EMPLEO	IMPORTE
ENERO	$ 3,450	$ 72,674	$ 15,759	$ 60,365
FEBRERO	1,981	69,279	15,856	55,404
MARZO	3,450	72,261	15,921	59,790
ABRIL	991	67,869	14,675	54,185
MAYO	6,400	71,785	15,605	62,580
JUNIO	3,450	75,099	15,595	62,954
JULIO	4,204	104,487	14,601	94,090
AGOSTO	7,695	86,034	15,588	15,588

SEPTIEMBRE		8,132	88,313	17,019	79,426
OCTUBRE		12,409	78,896	15,844	75,461
NOVIEMBRE		11,114	61,110	9,396	62,828
DICIEMBRE		13,735	248,018	22,777	238,976
TOTAL	**$**	**77,011 $**	**1,095,825 $**	**188,636 $**	**921,647**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

02 RETENCIONES DEL 0.1 Y 0.5% SOBRE OBRAS

75. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REGISTRARON SALDOS POR IMPORTES DE $3,689 Y $11,582, QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 1% Y 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y EN EL NUMERAL 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTAS DISPOSICIONES, YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LAS INSTANCIAS PROCEDENTES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DERIVADO DE LAS RETENCIONES DEL 1 Y 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, O EN CASO CONTRARIO, JUSTIFICAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CON TASA DE 3%

7(SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ADEMÁS DE QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN REPORTE DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MOSTRANDO EL ESTATUS DEL IMPUESTO DEL 3% DECLARADO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO, CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, Y EN RELACIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES VIRTUALES QUE SE DEBIERON DE REALIZAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, CONTAR CON LAS DECLARACIONES QUE HAYAN PRESENTADO, ASÍ COMO, CON LOS OFICIOS DE CONDONACIÓN QUE EMITE AL RESPECTO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y EFECTUAR LOS REGISTROS VIRTUALES AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, QUE SE DEVENGAN POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

77. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES CONOCERÁN EL PROGRAMA ANUAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL O PLURINOMINAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARTICIPARÁN EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, EMITIRÁN DICTÁMENES EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO MENCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

78 SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ELABORÓ PARA EL EJERCICIO 2019, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL CUAL SE INCLUYA ADEMÁS DE ESTE PERÍODO LAS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

79 SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN DE LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE CONTAR CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACTUALIZADO, CON INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

80. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EFECTÚO LA PUBLICACIÓN TRIMESTRALMENTE DEL ESTADO DE ORIGEN Y

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

81 SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

82 DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

83. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

84. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL

DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

85. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

86. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE

LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, Y EN EL NUMERAL 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

87. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

88 SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO POR LAS SESIONES ORDINARIAS QUE EN ENERO, FEBRERO Y DE ABRIL A AGOSTO, SE EFECTUÓ SOLO UNA REUNIÓN POR

MES, Y EN MARZO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE NO HUBO NINGUNA, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SE DEBIÓ SESIONAR DE MANERA OBLIGATORIA CUANDO MENOS DOS VECES POR MES.

MES	NÚM. DE ACTA	TIPO DE ACTA	FECHA DE ACTA
ENERO	06	ORDINARIA	21-ENE-19
FEBRERO	07	ORDINARIA	01-FEB-19
ABRIL	10	ORDINARIA	29-ABR-19
MAYO	11	ORDINARIA	17-MAY-19
JUNIO	12	ORDINARIA	07-JUN-19
JULIO	13	ORDINARIA	12-JUL-19
JULIO	14	EXTRAORDINARIA	24-JUL-19
AGOSTO	15	ORDINARIA	28-AGO-19
SEPTIEMBRE	16	EXTRAORDINARIA	13-SEP-19
SEPTIEMBRE	17	EXTRAORDINARIA	20-SEP-19
SEPTIEMBRE	18	SOLEMNE	27-SEP-19
NOVIEMBRE	19	EXTRAORDINARIA	06-NOV-19
DICIEMBRE	20	ORDINARIA	17-DIC-19

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

8 NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO QUE CORRESPONDA, EL CUAL SE EXHIBIÓ EN FECHA 23 DE JULIO DE 2019, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

90. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO, DE 2019, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU51-AOP110/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $19,687,740 SE SELECCIONARON $12,984,005, QUE REPRESENTAN UN 66%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), Y

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	PMV-DOP-010-RF/201 9	MANTENIMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$	5,381,382
2	MVNL-UD-R33-02/201 9	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD LA ESTACIÓN.	$	1,503,071
3	MVNL-LA-R33-07/201 8	CAMBIO DE LÁMPARAS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	300,000
4	MVNL-RE-PCZ-02/201 7	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ZARAGOZA, EN LA COMUNIDAD EL POTRERO.	$	1,797,789
5	MVNL-FDM-RE-01/201 9	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD EL POTRERO.	$	2,859,762

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $5,381,382.10, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,381,382, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CHEQUE CRUZADO EMITIDO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,381,382, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN ÚNICA (FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO 4516), POR UN IMPORTE TOTAL DE $5,381,382.10; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE DICHOS CONCEPTOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.8*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $5,381,382

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL POR UN IMPORTE DE $5,381,381.90; DE NÚMEROS GENERADORES DE LA CITADA ESTIMACIÓN, CON CANTIDADES FINALES, ACOMPAÑADAS DE UNA FOTOGRAFÍA SATELITAL EN BLANCO Y NEGRO DE LA CABECERA MUNICIPAL; DE FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO EN LAS CUALES SE APRECIA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS; Y DE FACTURA NÚMERO 4516 POR UN IMPORTE DE $5,381,382.10, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJADOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS NÚMEROS GENERADORES, EN LAS QUE CONSTEN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINARON LAS CANTIDADES TOTALES DE CADA CONCEPTO, ASÍ COMO SUS CROQUIS DE UBICACIÓN, EN LOS QUE SE ESPECIFIQUEN LAS DIMENSIONES NECESARIAS PARA CADA CONCEPTO INCLUIDO EN LA CITADA ESTIMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MVNL-UD-R33-02/201 9**	**CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD LA ESTACIÓN.**	**$ 1,503,071**

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA		IMPORTE
50804	$	1,503,071.00
51118		342,000.00
POR PAGAR		1,347,591.00
TOTAL:	$	3,192,662.00

94. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2019", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

9: NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,192,667.22, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CHEQUE CRUZADO EMITIDO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO

DE $3,192,667.22, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

9(NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,192,662 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CHEQUE CRUZADO EMITIDO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,192,662, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
3	**MVNL-LA-R33-07/201 8**	**CAMBIO DE LÁMPARAS EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$**	**300,000**

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO Y PAGO DE LA PÓLIZA 2019120021, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR UN IMPORTE DE $300,000.00; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.1*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $300,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL POR UN IMPORTE DE $348,358.57; DE DOS FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR EN LAS CUALES SE APRECIAN TRABAJOS EN DOS LUMINARIAS; DE FACTURAS NÚMEROS 187 (ANTICIPO) Y 352 (ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO), POR IMPORTES DE $149,296.55 Y $348,358.60, RESPECTIVAMENTE, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CITADA DOCUMENTACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJADOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y FOTOGRAFÍAS, DE TODAS LAS LUMINARIAS INCLUIDAS EN LA CITADA ESTIMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FISE

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

4	**MVNL-RE-PCZ-02/201 7**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ZARAGOZA, EN LA COMUNIDAD EL POTRERO.**	**$**	**1,797,789**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRO INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2017	$	580,971.00
2019		1,797,789.00
TOTAL:	$	2,378,760.00

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,378,760, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTIZA LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE CONTRATADO DE $1,992,630.60, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ LA FIANZA QUE GARANTICE EL DIEZ POR CIENTO DE $386,129.40, YA QUE SE EJECUTARON TRABAJOS POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,378,760.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
5	**MVNL-FDM-RE-01/201 9**	**REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD EL POTRERO.**	**$**	**2,859,762**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	2,859,762.00
POR PAGAR		504,664.00
TOTAL:	$	3,364,426.00

99 EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ Y CONTRATÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO ESTATAL, EN ESPECÍFICO, DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,364,426.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CHEQUE CRUZADO EMITIDO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,364,426.00, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,364,426 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CHEQUE CRUZADO EMITIDO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,364,426 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS.*

5.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.8*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 5.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

105. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 5.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO

CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.12*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA

PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 5.13*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA PRODUCCIÓN INTERNA EN PLANTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU51-ADU048/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO, NO HABÍA PRESENTADO LA RESPUESTA CONDUCENTE, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE, REFERENCIADAS CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU51-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**0**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU51-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON**	**$**	**0**

LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO PMVNL/176/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

109. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE CUENTA, NI ESTÁN EN PROCESO; PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES AL RESPECTO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

110. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE TIENEN REGLAMENTOS DE: ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTOS.*", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES AL RESPECTO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

111. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE TIENEN REGLAMENTOS DE: ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTOS.*", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES AL RESPECTO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

112. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE TIENEN REGLAMENTOS DE: ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTOS.*", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES AL RESPECTO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL **SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN

LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO **NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. SEXTO: RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, **NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES**, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.** EN EL INFORME DEL RESULTADO, SE EXPONE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CORTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, LA *SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE ANTERIORES DEL* ***MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN****,* RESULTANTE DE UNA ACTIVIDAD ANALÍTICA Y EVALUATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIESEN EXHIBIDO LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS O AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO

CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018"*****,** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	9*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		23
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**94**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5*
		Obra Pública	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad		76*

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2014	En trámite	0
	Concluido	6
	Total	6
2015	En trámite	0
	Concluido	6

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Administrativa **(PFRA)**		
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**119**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**56**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		72
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**104**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		49
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**68**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019

responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

	Total	6
2016	En trámite	0
	Concluido	3
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU51-009/2015	Gestión Financiera	6	06-nov-15	$11,516,151	Concluido
2015	ASENL-PPR-CP2015 GF-MU51-064/2016	Gestión Financiera	6	17-may-17	$15,858,817	Concluido
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU51-017/2017	Gestión Financiera	3	08-dic-17	$13,611,638	Concluido (Obs.1 y Obs.2) En Estudio Dictamen Técnico de Auditoría (Obs.3)
TOTAL DE OBSERVACIONES			15			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS y PERJUICIOS SUBSISTENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU51-009/2015	Gestión Financiera	6	$9,720,689	$0	$0	$0	Se determinó iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias
				$144,110	$0	$144,110	$0	Pliego Resuelto
				$30,000	$30,000	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de

								responsabilidades resarcitorias
				$1,621,352	$0	$0	$0	Se determinó iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			6					
2015	ASEN L-PPR-CP2015GF-MU51-064/2016	Gestión Financiera	4	$12,050,178	$0	$0	$0	Se determinó iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias
			1	$373,383	$373,383	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias
			2	$3,435,256	$0	$0	$0	Se determinó iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias
2016	ASEN L-PPR-CP2016-GF-MU51-017/2017	Gestión Financiera	3	$391,861 (Obs.1)	$832,846	$0	$0	Se determinó iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias
				$837,099 (Obs.2)	$770,084	$0	$0	
				$291,533 (Obs.3)	$10,448,215	$0	$0	En Estudio Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			10					

Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	**Estado** *(En la ASENL)*	**Total Acciones**
2014	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5
2015	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4
2016	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU51-009/2015	ASENL-CP2014-MU51-FIRES-035/2018	3	$9,720,689	En trámite				
		ASENL-CP2014-MU51-FIRES-035/2018	1	$144,110	En trámite				
		ASENL-CP2014-MU51-FIRES-001/2019	1	$1,621,352	En trámite				
TOTAL DE OBSERVACIONES			5	$11,516,151					
2015	ASENL-PPR-CP2015GF-MU51-064/2016	ASENL-CP2015-MU51-FIRES-013/2019	4	$12,050,178	Resuelto	07-ago-20	Se finca Responsabilidad Resarcitoria	$10,561,503	$5,280,751
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU51-017/2017	ASENL-CP2016-MU51-FIRES-040/2020	1	$134,468 (Obs. 1)	En trámite				
		ASENL-CP2016-MU51-FIRES-041/2020	1	$257,393 (Obs. 1)	En trámite				
		ASENL-CP2016-MU51-FIRES-044/2020	1	$457,618 (Obs. 2)	En trámite				
		ASENL-CP2016-MU51-	1	$379,481 (Obs. 2)	En trámite				

		FIRES-045/2020			
TOTAL DE OBSERVACIONES			8		

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	**Estado** *(En la ASENL)*	**Total Acciones**
2012	En trámite	58
	Concluido	0
	Total	58
2014	En trámite	42
	Concluido	0
	Total	42
2015	En trámite	72
	Concluido	0
	Total	72
2016	En trámite	49
	Concluido	0
	Total	49

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2012	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU51-060/2013	Presidente Municipal	MVNL-179/2020	21-sep-20
2014	42	ASENL-PFRA-CP2013-MU51-065/2015	Presidente Municipal	MVNL-179/2020	21-sep-20
2015	72	ASENL- PFRA-CP2015- MU51-051/2016	Presidente Municipal	MVNL-179/2020	21-sep-20
2016	49	ASENL-PFRA-CP2016-MU51-123/2017	Presidente Municipal	MVNL-179/2020	21-sep-20
TOTAL	221				

Resultados obtenidos						
CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2012	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que los procedimientos continúan en trámite	58	0	No aplica	
2014	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que los procedimientos continúan en trámite	42	0	No aplica	
2015	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que los procedimientos continúan en trámite	72	0	No aplica	
2016	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que los procedimientos continúan en trámite	49	0	No aplica	
TOTAL DE OBSERVACIONES			221			

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	78
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	14*
	Total de acciones y recomendaciones	**93**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	108
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	12
	Recomendaciones a la Gestión o Control	55
	Total de acciones y recomendaciones	**175**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

Cuenta Pública	**Estado** *(Autoridad Investigadora)*	**Total Acciones**
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	63
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	15
	Total	78
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	81
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	27
	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	108

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	63
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	63
2018	EN TRÁMITE	81
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	81

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU51-051/2018	63	El Presidente Municipal informa que los procedimientos están en proceso y posteriormente se informará la conclusión de los mismos.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		63					
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU51-051/2019	81	El Presidente Municipal informa que los procedimientos están en proceso y posteriormente se informará la conclusión de los mismos.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		81					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

OBSERVACIONES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	12
	CONCLUIDO	3
	TOTAL	15
2018	EN TRÁMITE	27
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	27

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI143	04-jun-19	3	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación		

MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI144					
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI145					
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI146	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluido	En acuerdo
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI147	04-jun-19	3	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI149					
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI150					
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI151	04-jun-19	2	Gestión Financiera	Concluido	En acuerdo
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI152					
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI153	04-jun-19	2	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI154					
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI155	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluido	En acuerdo
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI148	04-jun-19	1	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación
MU51ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI141	04-jun-19	2	Obra Pública	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación
MU51ASENL-AEM-	04-jun-19				

	2018.CP2017/VAI142					
TOTAL DE OBSERVACIONES			15			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/219.CP2018-MU51	12-nov-19	23	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/219.CP2018-MU51	07-nov-19	4	Obra Pública	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			27			

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Cuenta Pública	**Estado** *(En la ASENL)*	**Total Acciones**
2018	En trámite	0
	Concluido	12
	Total	12

B. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN

2018	ASENL-PEFCF-CP2018-022/2019	12	11-nov-19	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto de la retención de impuesto sobre la renta por salarios del personal eventual. Incumplimiento de diversos proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales, en relación al domicilio fiscal indicado en sus comprobantes fiscales.
TOTAL DE OBSERVACIONES		12		

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

Cuenta Pública	**Estado** *(En la ASENL)*	**Total Acciones**
2018	En trámite	0
	Concluido	55
	Total	55

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU51-051/2019	08-nov-19	02-dic-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	28	28	0	0	0	0
Obra Pública	24	23	0	0	0	1
Desarrollo Urbano	3	3	0	0	0	0
Total	55					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:**

LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA**: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **18 Y 19** DE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,** AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL

MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **NO** APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTA:** TAMBIÉN NOS INFORMA LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO, DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO **2016 Y ANTERIORES, ASI COMO AL SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018** LA QUE EL MUNICIPIO A TRAVES DE SUS FUNCIONARIOS, ACEPTARON Y ATENDIERON LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA**, **NUEVO LEÓN;** DE LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE AL **MUNCIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.** ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS

IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, **AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **NO APROBACIÓN** DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA**

VELÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 14237/LXXV, QUE COMO USTEDES ESCUCHARON EN LA LECTURA DEL DICTAMEN, CONTIENE EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CUMPLIMIENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN TRECE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN DEBE SER RECHAZADA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS COMPAÑEROS, UN ABRAZO A CADA UNO DE USTEDES Y CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA PRESIDENTA. PUES, TENEMOS QUE HACER LA OBSERVACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA DE UNA AFECTACIÓN MUY GRAVE QUE ES DEL 10.36% Y NO PODEMOS DEJARLO PASAR COMO SI NADA, SINO QUE TENEMOS QUE HACER LA OBSERVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LOS VILLALDAMA AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TUVO UNA AFECTACIÓN. DEL 10.36% DE RECUPERACIÓN, PROBABLE RECUPERACIÓN DE 7 MILLONES 392 MIL CON 53 PESOS Y ¿QUÉ ESTAMOS OBSERVANDO? PUES, QUE ES UN DAÑO QUE SE LE HACE AL ERARIO, A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS VILLALDAMA, NUEVO LEÓN Y ESTO ES MUY GRAVE, TENEMOS QUE ESTARLO SEÑALANDO, ALGUIEN QUE VIENE A REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS DEBE DE HACER UN TRABAJO DIGNO, UN TRABAJO CLARO EN CUESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CADA MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTONCES, DESDE AQUÍ NUESTRO, NUESTRO RECHAZO, PERO ES A FAVOR DEL

RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA, ¿VERDAD?, QUE QUEDE CLARO, ESTE, COMO COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE LA TERCERA DE HACIENDA ESTE, PIDO SU VOTO PUES EN ESTE CASO ES CONTRARIO, ¿VERDAD?, DIGO A FAVOR, PERO A FAVOR DEL RECHAZO. UN ABRAZO Y BUEN DÍA A TODOS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 11 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14237/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14022/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14022/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019

PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA	AUDITORÍA EN DESARROLLO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
MUSEOS SAN PEDRO	1	1	-	-	-	-	2

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO 1 $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS2 $	RECUPERACIONES OPERADAS3 $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS4 $	PROBABLES RECUPERACIONES5 $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVAA	8	0	6	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	**8**	**0**	**6**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
SUBTOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTAL	**8**	**0**	**6**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		

GESTIÓN FINANCIERA	2				2			2	0
OBRA PÚBLICA	0								0
TOTAL	2				**2**			**2**	**0**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN

CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

C) ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,

ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
PRODUCTOS	$ 13,754,754.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$ 121,881.00
TOTAL	**$ 13,876,635 .00**

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	$ 5,504,856.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 108,444.00
SERVICIOS GENERALES	$ 921,056.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	$ 56,897.00
TOTAL	**$ 6,591,253.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE

HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

1. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA 321 EL 6 DE DICIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE $3,787 POR LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL C. LUIS EDUARDO ESCALANTE MIRELES, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ASESOR JURÍDICO, EN LA CUAL INCLUYEN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESA LEY. A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DICHO PAGO SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE QUIEN PRESTÓ EL SERVICIO CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. S**E ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE FORMATO DE SOLICITUD DE PEDIDO DE ADQUISICIONES, ORDEN DE CONTRATACIÓN Y COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO. EN RELACIÓN AL INCISO A), SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL CONSEJO DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 NO INCLUYE LOS APARTADOS CON LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE, DETECTANDO QUE NO SE REGISTRÓ INVERSIÓN EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 02 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, EL RESTO DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI,

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO EXISTEN AL SER DE NUEVA CREACIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**. **TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍAS COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS (INAUDIBLE) INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO ES QUE, MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO Y SENTIDO DE LA MISMA FORMA. GRACIAS, ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14022/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14023/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14023/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO**

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 CORRESPONDIENTE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A

PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL6	TOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
				GESTIÓN FINANCIERA				
NORMATIVA[A]	11	0	4	0	0	7	0	0
TOTAL	**11**	**0**	**4**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	7				7			7	
TOTAL	7				**7**			**7**	

MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $						

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, **EN** OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA

PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. **ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS,

PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
INGRESOS DE GESTIÓN	$ 48,495.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 11,697,601.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$ 170,838.00
TOTAL	**$ 11,916,934.00**

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 11,426,786.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 240,817.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$ 1,152,374.00
TOTAL	**$ 12,819,977.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES.

a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

c) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

d) TENER EL INVENTARIO CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE. (ARTÍCULOS 23 Y 27).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES.

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. 103/IMJSP/2020 DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA UNA AMPLIACIÓN

PRESUPUESTAL PARA LA COMPRA DE MÓDULOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA CONTABLE, ASÍ COMO ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 5 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019, EN LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, PARA LA COMPRA DE MÓDULOS DEL SISTEMA CONTABLE SIMUN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I, INCISOS B) Y C), YA QUE ACEPTA SU INCUMPLIMIENTO, EN RELACIÓN AL INCISO A) LOS REGISTROS CONTABLES NO SE REALIZAN CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN, YA QUE NO SE CUENTA CON EL MÓDULO DE CUENTAS POR PAGAR Y LOS MOMENTOS CONTABLES SE REGISTRAN SIMULTÁNEAMENTE AL MOMENTO DEL PAGO DEL INCISO D) DEBIDO A QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN SE IDENTIFICARON BIENES MUEBLES LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO PARTE DEL INVENTARIO DEL INSTITUTO, RESPECTO A LA FRACCIÓN II INCISOS A) Y B), NO SE ANEXÓ EVIDENCIA QUE DESVIRTUÉ LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES

2. SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO UTILIZA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., ENTRE ELLOS EL QUE OCUPAN SUS OFICINAS CON DOMICILIO EN GRAFITO S/N, COLONIA SAN PEDRO 400, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., EL CENTRO SAN PEDRO JOVEN Y EL STAKE PARK, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES QUE AMPARE SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2391 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 21, FRACCIÓN XI Y 25, FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS NOS. 006/IMJSP/2020 Y 007/ IMJSP/2020 AMBOS DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, DIRIGIDOS A LA DIRECTORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SOLICITANDO LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR EL USO O GOCE DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN EL CENTRO SAN PEDRO JOVEN Y DEL SKATE PARK (ESTUDIO DE GRABACIÓN) RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONTRATO DE COMODATO FIRMADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, CORRESPONDIENTE AL CENTRO SAN PEDRO JOVEN CON VIGENCIA RETROACTIVA DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA YA QUE SE ENTREGÓ EL CONTRATO REQUERIDO EN CUANTO AL INMUEBLE UBICADO EN GRAFITO S/N COLONIA SAN PEDRO 400; SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN CUANTO AL INMUEBLE DENOMINADO STAKE PARK DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMODATO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

3. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, POSEE PARA SU USO Y GOCE DIVERSOS BIENES MUEBLES (219 ACTIVOS) QUE UTILIZA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS CUALES SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES QUE AMPARE SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2391 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 21, FRACCIÓN XI Y 25, FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NO. 132/IMJSP/2020 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020 DIRIGIDO A LA DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE 219 ACTIVOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ EN EL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO SAN PEDRO JOVEN, UN REMOLQUE (CASETA MÓVIL) CON LOS LOGOTIPOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO, EL CUAL ES UTILIZADO COMO BODEGA, OBSERVANDO QUE ESTA UNIDAD NO APARECE REGISTRADA EN LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO NI EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. 325/IMJSP/2019 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019 DIRIGIDO A LA DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LA CASETA MÓVIL QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO SAN PEDRO JOVEN, OFICIO NO. SFT- DP-257/2020 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN MENCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA POR

PARTE DEL MUNICIPIO, QUE DE LA UNIDAD TIPO REMOLQUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTO QUE REMITA A UN REGISTRO PATRIMONIAL, OFICIO NO. 185/IMJSP/2020 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, SOLICITANDO INFORMACIÓN RESPECTO A LA PROPIEDAD DEL REMOLQUE, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DE DICHA UNIDAD, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO, NI DE LA PROPIEDAD DE DICHA UNIDAD, LA CUAL EN SU MOMENTO ERA UTILIZADA POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; NI INFORMÓ SI TALES TAREAS SERIAN ABSORBIDAS EN VIRTUD DE ALGÚN ACUERDO ADMINISTRATIVO O DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA, POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO AL QUE SE ENCUENTRA VINCULADO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. 555/IMJSP/2020 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL APOYO PARA DAR SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADO CON LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 Y OFICIO NO. 134/IMJSP/2020 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020 DIRIGIDO A LA SECRETARÍA ANTES CITADA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL APOYO PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN ACUERDO, PARA QUE DICHA CONTRALORÍA SEA LA ENCARGADA DE FUNGIR COMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SERÁ EL ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS FUNCIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

6. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIÓ A $10,615,000 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 26 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TABULADOR DE SUELDOS
7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS.

NOVENO. - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE

FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE

LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA RESPALDAR EL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO FISCALIZÓ LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO INSTITUTO QUE ASCENDIERON A $4 MILLONES 918MIL 780 PESOS, TAL Y COMO SE DEMUESTRA EN LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, NO SE REPORTAN OBSERVACIONES EN MATERIA FINANCIERA NI ECONÓMICA, ASÍ LAS COSAS, SE PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA. POR LO QUE SOLICITO EL VOTO APROBATORIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14023/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12112/LXXV DE

LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 12105/LXXV, 12099/LXXV, 12104/LXXV, 12138/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 14130/LXXV, 14226/LXXV, 14227/LXXV, 14127/LXXV, 14225/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12112/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12112/LXXV. CON EL FIN DE VER**

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, CREADO SEGÚN DECRETO 389 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006. **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** ABSORBE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA VIDA SILVESTRE Y LOS PARQUES ESTATALES EN EL ESTADO. DE LA MISMA MANERA ABSORBE LAS ATRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PESCA DEPORTIVA RECREATIVA Y AL MANEJO DE LOS EMBALSES O PRESAS EN EL ESTADO. SUS OBJETOS PRINCIPALES SON LOS SIGUIENTES:

a) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ESTABLECEN DE SU COMPETENCIA, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO, DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS Y FORESTALES DE LA ENTIDAD;

b) PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES,

PARQUES ESTATALES Y ZONAS RECREATIVAS DE SU COMPETENCIA;

c) FORTALECER LA CULTURA ECOLÓGICA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE MEDIANTE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES;

d) IMPULSAR EL DESARROLLO Y USO DE TECNOLOGÍAS PARA APROVECHAR, BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, MEDIANTE POLÍTICAS DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS;

e) MANTENER, ADMINISTRAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS, EN DICHAS ÁREAS;

f) TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LOS PROBLEMAS DE LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE Y DE LOS RECURSOS FORESTALES Y PESQUEROS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	1	0	0	16	0	0
Financiera[B]	5	20,863,525	0	0	0	5	20,863,525	0
Económica[C]	1	174,000	1	174,000	0	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**24**	**21,037,525**	**3**	**174,000**	**0**	**21**	**20,863,525**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU

CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	RG, VAI
14	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
9	Financiera	5,800	RG
12	Financiera	2,132,454	VAI, RG
10	Financiera	81,823	RG
3	Financiera	18,624,215	VAI, RG
11	Financiera	19,233	VAI, RG
Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
Total		**20,863,525**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN"

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	21				19	21		40	20,863,525
Total	21				**19**	**21**		**40**	**20,863,525**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**20,775,902**	**20,863,525**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[1] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

[2] INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

[3] INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

[4] VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

[5] RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

[6] RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO **ASENL-OPR-AEGE-AP31-AF103/2018-TE** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTIUNO (21)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIECISÉIS (16)** , SON DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **CINCO (5)** DE CARÁCTER FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C.

V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP31-636-2018 DEL 10 DE ABRIL 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. OFPVS/071/2018 DEL 23 DE ABRIL DEL 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO--

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	11
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PPRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el informe de atención a la promoción
2016	11	ASENL-PFRA-CP2016-AP31-074/2017	Director General de Parques y Vida Silvestre	OFPVS/073/2018	10-may-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-443/2018	10-may-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Director General de Parques y Vida Silvestre	El Director General del organismo remite FO-INFRA 1 refiriere Expediente PRA-001/2017	Concluido	Coordinador Administrativo	Apercibimiento privado
				Jefe de Contabilidad	Apercibimiento privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó mediante acuerdo de fecha 25 de abril del 2018, que se determinó que ha prescrito el ejercicio de las facultades de la Contraloría para imponer sanciones, y se acordó no iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades	Concluido	No sancionó	No sancionó

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP31-077/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-107/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTIUNO (21)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIECISÉIS (16)** , SON DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **CINCO (5)** DE CARÁCTER FINANCIERO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 20,863,525 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)**. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 78,538,814** (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **26.56%** (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **$ 74,137,543** (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$ 4,401,271** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR

EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA

CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y 2 EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME EN NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA CUAL FORMO PARTE, EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, EN CONTRA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2017 DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. DEBIDO A LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE VOY A MENCIONAR, LO HABLAMOS EN FORMA GENERAL PORQUE SI MENCIONAMOS CADA UNA DE ELLAS NO TERMINARÍAMOS. EL ENTE PRESENTÓ EN TOTAL DE $20 MILLONES 863 MIL 525 PESOS EN MONTOS NO SOLVENTADOS EN ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE CONSTITUYEN UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, ADEMÁS ESTE ENTE PÚBLICO EVIDENCÍA LA FALTA DE CONCILIACIÓN POR UNA DIFERENCIA DE $2 MILLONES 132 MIL 454 PESOS ENTRE LAS APORTACIONES CONTABILIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO QUE SON $67 MILLONES 070 MIL 489 PESOS Y LAS APORTACIONES REGISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CON UN TOTAL DE $64 MILLONES 938 MIL 035 PESOS, AL RESPECTO, EL AUDITOR INDICA QUE NO FUE PROPORCIONADO SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS CONCEPTOS QUE MENCIONA LA CONCILIACIÓN COMO APORTACIONES NO SOPORTADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ESO POR UN TOTAL DE $863 MIL 800 PESOS Y APORTACIONES CONTABILIZADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR EL MISMO ENTE QUE SON DE

$3 MILLONES 823 MIL 716 PESOS. ADEMÁS, NO MUESTRAN EVIDENCIA DE GESTIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE SE CORRESPONDA LAS PARTIDAS DE CONCILIACIÓN, DETERMINANDO ASÍ QUE ÉSTA NO SOLVENTA EN LO ABSOLUTO ESTAS OBSERVACIONES. POR ESTAS Y OTRAS OBSERVACIONES DE MONTOS QUE NO SE SOLVENTARON ES QUE LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO VA A VOTAR EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y SE LES INVITA A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS A QUE ASÍ LO HAGAN. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12112/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE; Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN. EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO QUE ES, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12112/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12105/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12105/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL**

CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS. FUE CREADO EL 21 DE ENERO DE 1983 MEDIANTE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 62. DICHA LEY, CON EL PASO DEL TIEMPO HA SUFRIDO DIVERSAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN DECRETOS NÚMERO 201 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993, 241 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1993, 247 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1999, 380 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2000, 135 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 89 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013. LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD Y EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS Y PRESTACIONES QUE LA LEY ESTABLECE A FAVOR DE SUS AFILIADOS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS

ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8 Y 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Financiera[B]	11	1,261,013,921	1	65,298	316,928,790	10	944,019,833	0
Económica[C]	1	1,105,912	1	1,105,912	0	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**16**	**1,262,119,833**	**3**	**1,171,210**	**316,928,790**	**13**	**944,019,833**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	14	0	6	0	0	8	0	0
Económica[C]	6	12,135,486	3	4,439,436	0	3	7,696,050	7,696,050
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Subtotal	**20**	**12,135,486**	**9**	**4,439,436**	**0**	**11**	**7,696,050**	**7,696,050**
Total	**36**	**1,274,255,319**	**12**	**5,610,646**	**316,928,790**	**24**	**951,715,883**	**7,696,050**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:
[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS

OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
5	Financiera	55,826,624	RG
6	Financiera	7,408,516	RG
7	Financiera	8,448,728	RG
3	Financiera	345,868,916	RG
10	Financiera	19,335,169	RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
12	Financiera	300,468,927	VAI, RG
4	Financiera	5,696,899	RG
11	Financiera	195,706,143	VAI, RG
2	Financiera	3,268,544	VAI, RG
8	Financiera	1,991,367	VAI, RG
Subtotal		**944,019,833**	
OBRA PÚBLICA			
14	Normativa	0	RG, VAI
15	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
22	Normativa	0	VAI, RG
23	Normativa	0	VAI, RG
19	Económica	69,604	VAI, RG
20	Económica	7,373,306	VAI, RG
24	Económica	253,140	VAI, RG
Subtotal		**7,696,050**	
Total		**951,715,883**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	13				7	13		20	944,019,833
OBRA PÚBLICA	11				11	11		22	7,696,050
Total	24				18	24		42	951,715,883
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	509,131,031	951,715,883	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A

CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP23-AF095/2018-TE Y ASENL-OPR- AEGE-AP23-AF033/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. ASÍ MISMO, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP23-AOP097/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP23- AOP037/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE MAYO DE 2017, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTICUATRO (24)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **TRES (3)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DIEZ (10)** FINANCIEROS. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **TRES (3)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP23-628/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. ISS-1127/2018 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011,2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJO INTENCIONALMENTE EN BLANCO--

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	16*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**35**
2013	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2015	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	11
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3**
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**38**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

**Esta acción se reclasificó en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	11	ASENL-PFRA-CP2016-AP23-066/2017	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	ISS-0842/2018	23-mar-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-151/2018	02-mar-18

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO—

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	Refiere los procedimientos RA-1/2018, RA-2/2018, RA-3/2018, RA-4/2018, y mediante acuerdos administrativos de fechas 21, 22 y 23 de marzo del 2018 determinó el no inicio de los procedimientos de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	No sancionó
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Titular	Concluido	No sancionó	No sancionó

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP23-070/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	13	12	1	0	0	0
	Total	13					

C) RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RD-CP2016-AP23-005/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones al desempeño tienen por objeto mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno y de administración, así como elevar la calidad del desempeño gubernamental.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones al desempeño**						
	Desempeño	11	8	3	0	0	0
	Total	11					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE

VEINTICUATRO (24) OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **TRES (3)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DIEZ (10)** FINANCIERO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **TRES (3)** DE ECONÓMICA. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 951,715,883** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 7,405,595,692** (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **12.75%** (DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE **GESTIÓN DE OBRA PUBLICA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 7,696,050** (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.10%** (CERO PUNTO DIEZ POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO

FINANCIERO Y NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS, DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). Y POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR, QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN OBRA PÚBLICA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS,

RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN EL DICTAMEN OCHO A FAVOR Y UNO EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12105/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ANTERIORMENTE MENCIONADO. Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN. EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL

EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL INSTITUTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR, 32 VOTOS, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12105/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12099/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN

EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12099/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1991 SE FIRMÓ UN CONVENIO PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO, SU PROTOCOLIZACIÓN SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 991 CON FECHA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 24 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. EL OBJETIVO DEL ENTE PÚBLICO ES BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO Y EN EL TRABAJO, ASÍ COMO CURSOS DE EMPRENDEDURISMO E INCUBACIÓN DE NEGOCIOS ELEVANDO LA EMPLEABILIDAD DE NUESTROS EGRESADOS Y PROPICIANDO LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS, GENERANDO LA SATISFACCIÓN DE NUESTROS CLIENTES, CON UN ENFOQUE DE MEJORA CONTINUA Y ALINEADOS A LA NORMA ISO 9001:2008. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	2	0	0	15	0	0
Financiera[B]	7	8,172,670	1	7,294,814	0	6	877,856	0
Económica[C]	4	2,692,200	1	301,600	0	3	2,390,600	2,390,600
Total	**28**	**10,864,870**	**4**	**7,596,414**	**0**	**24**	**3,268,456**	**2,390,600**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA

HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG, PEFCF
18	Normativa	0	VAI, RG, PEFCF
19	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	PEFCF, VAI, RG
22	Normativa	0	PEFCF, VAI, RG
23	Normativa	0	VAI, RG
9	Financiera	46,325	VAI, RG
24	Financiera	109,268	VAI, RG
7	Financiera	114,353	VAI, RG
6	Financiera	76,774	VAI, RG
4	Financiera	243,452	RG
8	Financiera	287,684	RG, PEFCF
10	Económica	98,600	VAI
14	Económica	116,000	VAI
15	Económica	2,176,000	VAI
Total		**3,268,456**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	24	5			22	21		48	3,268,456
Total	24	**5**			**22**	**21**		**48**	**3,268,456**
Monto no solventado por tipo de acción $		**287,684**	**0**	**0**	**2,737,320**	**877,856**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP18-AF138/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTICUATRO (24)** OBSERVACIONES, RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **QUINCE (15)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERO, ASÍ COMO **TRES (3)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE

A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP18-552/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2017, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. ICEDIR 1035/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

---EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO---

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*

---EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO---

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	10
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**

∗ ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	10	ASENL-PFRA-CP2016-AP18-061/2017	Director General del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo A.C.	ICEDIR-984/20188 ICEDIR-1061/2018	25-ene-18 18-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-089/2018	19-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Director General del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo A.C.	Mediante acuerdos de fecha 17 de octubre de 2017 y 18 de diciembre, determinó las sanciones administrativas 1 observación en investigación	9 Concluidas 1 en trámite	Tesorero Coordinador De Finanzas Exdirector Administrativo	Amonestación
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, informa que no existen elementos para iniciar procedimiento	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	08-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

1 EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-105/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA

APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **VEINTICUATRO (24)** OBSERVACIONES, RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **QUINCE (15)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERO Y **TRES (3)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$3,268,456** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$118,444,721** (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **2.76%** (DOS PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$116,492,852** (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$1,951,869** (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRES (3)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$2,390,600** (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **2.02%** (DOS

PUNTO CERO DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA**,** SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS,

LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO

SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SEIS A FAVOR, 3 EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS POR DARME EL USO DE LA PALABRA, CON SU PERMISO. A NOMBRE DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ME MANIFIESTO EN CONTRA DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DONDE SE APRUEBA LA CUENTA DEL AÑO 2017 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTA UN TOTAL DE $3 MILLONES 268 MIL 456 PESOS EN MONTOS NO SOLVENTADOS EN ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE CONSTITUYEN UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO SE LE DETECTÓ EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE OCHO PROYECTOS DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA BASADOS EN LAS CARRERAS DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL POR UN IMPORTE DE $2 MILLONES 176 MIL PESOS CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN PERSONAL Y EMPRESARIAL, A.C. SEGÚN EL CONTRATO SE CELEBRÓ EL 20 DE DICIEMBRE DE

2017, OBSERVANDO QUE EL INSTITUTO NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE EN SU CASO SE HAYA SEGUIDO, EL INSTITUTO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE ESTÁNDARES Y ESTÁNDARES E INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADEMÁS DE QUE EL CONTRATO CELEBRADO CON DICHO PROVEEDOR INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XIII AL NO MENCIONAR LA FECHA O PLAZA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. EL ENTE RESPONDE QUE EFECTIVAMENTE DEBIDO A DIVERSOS MOTIVOS NO LICITARON DICHA CONTRATACIÓN, POR LO QUE LA AUDITORIA SEÑALA AL RESPECTO QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE AÚN Y CUANDO PROPORCIONARON TRES COTIZACIONES INCUMPLIÓ CON LOS ARTÍCULOS 4º, EN SU FRACCIÓN XI Y XVIII, TAMBIÉN INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 10, 26, 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN CON EL ARTÍCULO 42 AL 45, TAMBIÉN EL 83 Y EL 89 DEL PROPIO REGLAMENTO. ASIMISMO, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA Y QUE SE HAYA SIDO DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LO RECIBIÓ. POR ESTO, POR ESTAS OBSERVACIONES Y OTRAS MÁS ES QUE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EXPRESA SU RECHAZO A ESTA CUENTA PÚBLICA Y LOS MOTIVA A TODOS MIS COMPAÑEROS A VOTAR TAMBIÉN EN ESTE SENTIDO, EN CONTRA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "A VER COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO ANTES DE PEDIRLE EL VOTO A FAVOR A TODA, A TODA LA LEGISLATURA O A LA BANCADA DE CUALQUIER COLOR QUISIERA PRECISAR Y EXPLICAR CÓMO SE REVISA UN INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA, DOCUMENTO QUE EMITE Y HACER LLEGAR A ESTA LEGISLATURA, PUES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. PRIMERO, LOS

INFORMES DEFINITIVOS DE LA CUENTA PÚBLICA CONSTAN DE ALREDEDOR DE 60 PÁGINAS Y HASTA A VECES 300 PÁGINAS; PUNTO NÚMERO DOS, DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO QUE NOS HACE LLEGAR LA AUTORIDAD MÁXIMA EN TEMAS DE FISCALIZACIÓN EN LA PÁGINA 2 DE CADA INFORME EL AUDITOR EXPRESA SI LA AUDITORIA QUE SE LLEVÓ A CABO FUE RAZONABLE, FUE DECEPCIÓN O SI HAY ALGUNA ABSTENCIÓN Y EN ESE SENTIDO HACE ALGUNOS COMPARATIVOS. ME VOY A PRECISAR, ME VOY A PERMITIR PRECISAR Y EN EL DILEMA DE QUÉ TIPO DE OBSERVACIONES SE DETECTARON EN LA REVISIÓN PODEMOS HABLAR DE QUE PUEDA HABER OBSERVACIONES MÁS O MENOS DE CINCO CONCEPTOS DIFERENTES. ME VOY A PERMITIR DESCRIBIR CADA UNO DE ESTOS CONCEPTOS PARA QUE USTEDES COMPARTAN CONMIGO LUEGO EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PORQUE UNA OBSERVACIÓN FINANCIERA PUES NO SIGNIFICA UN QUEBRANTO PARA LA HACIENDA PÚBLICA COMO SE ESTÁ DICIENDO CONSTANTEMENTE CADA VEZ QUE ESTAMOS APROBANDO ALGUNOS DICTÁMENES TANTO MUNICIPALES COMO ESTATALES, VOY A PERMITIRME LEER ESTOS CONCEPTOS NADA MÁS PARA CLARIFICAR UN POQUITO. UNA OBSERVACIÓN NORMATIVA: SON LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PREJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, ES DECIR, DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. UNA OBSERVACIÓN FINANCIERA: SON LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA: LEY GENERAL DE CONTABILIDAD, REGLAMENTO DE CONAC, ETCÉTERA. ECONÓMICAS: SON LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE HACEN PRESUMIR, QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PREJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO: SON LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA

SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA O BIEN CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIA DE LOS MISMOS. EN EL CASO DE LA QUE ESTAMOS AHORITA POR APROBAR, EL AUDITOR NOS DICE QUE SE PRESENTÓ RAZONABLEMENTE; Y ESO DA PIE PARA APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA, SE PRESENTÓ RAZONABLEMENTE, ACABO DE EXPLICAR Y VOY A LEER UN POQUITO LOS PÁRRAFOS QUE EL PROPIO AUDITOR EMITE DENTRO DEL CUERPO DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA. DICE: *"EN NUESTRA OPINIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL EJERCICIO CORRESPONDIENTE QUE SE ESTÁ REVISANDO*". HOY ESTAMOS REVISANDO UN EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE COMPRENDE DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, SE ENTENDERÁ QUE SE PUEDEN TRAER ARRASTRANDO OBSERVACIONES DE LAS CUALES YA SE DIO VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA EN SU MOMENTO Y QUE EN EL PROPIO INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA SE EXPLICA. CON ESTO CONCLUYO YO UNA EXPLICACIÓN POCO TÉCNICA PARA LUEGO DETERMINAR SI ES FAVORABLE O EN RECHAZO UN VOTO ACERCA DE UNA CUENTA PÚBLICA, EN ESTE CASO, COMPAÑEROS DIPUTADOS UNA SERVIDORA PODRÍA, PIDE SU VOTO A FAVOR DE ESTA CUENTA PÚBLICA, DADO QUE LAS OBSERVACIONES QUE SE MANIFIESTAN ALGUNAS SON DE CARÁCTER FINANCIERO, EL AUDITOR PROPIAMENTE NOS DICE QUE SE PRESENTA RAZONABLEMENTE Y NO EMITE UN QUEBRANTO A LA HACIENDA. MUCHAS DE LAS OBSERVACIONES QUE VIENEN Y QUE SE CITARON HACE UN MOMENTO, PUES SON DE CARÁCTER FINANCIERO, ENTONCES, YO PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON VOTOS 27 A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12099/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12104/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12104/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE**

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 35 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. EL INSTITUTO TIENE POR OBJETIVO PROMOVER, COORDINAR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN NUEVO LEÓN, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EXISTE UNA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SU CARTERA VENCIDA ASCENDIÓ A $81,173,009, Y SU ESTIMACIÓN FUE DE $466,250; LA CUAL NO PERMITE CUBRIR LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE

LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	20	0	5	0	0	15	0	0
Financiera[B]	11	143,913,823	0	1,552,356	7,624	11	142,353,843	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**33**	**143,913,823**	**5**	**1,552,356**	**7,624**	**28**	**142,353,843**	**0**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

1EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

2LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

3LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

4SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

5SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
7	Normativa	0	RG, VAI
13	Normativa	0	RG, VAI
24	Normativa	0	RG, VAI
3	Normativa	0	RG, VAI
4	Normativa	0	RG, VAI
12	Normativa	0	RG, VAI
9	Normativa	0	RG, VAI
19	Normativa	0	RG, VAI
15	Normativa	0	RG, VAI
11	Normativa	0	RG, VAI
2	Normativa	0	RG, VAI
25	Normativa	0	RG, VAI
27	Normativa	0	RG, VAI
10	Normativa	0	RG, VAI
5	Normativa	0	RG, VAI
6	Financiera	692,477	RG
8	Financiera	12,422,086	RG
14	Financiera	24,967,053	RG
18	Financiera	1,210,790	RG
21	Financiera	691,321	RG
20	Financiera	97,500	RG
22	Financiera	1,862,080	RG
23	Financiera	18,826,331	RG
28	Financiera	58,406	RG, VAI
Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
16	Financiera	352,790	RG, VAI
17	Financiera	81,173,009	RG
26	Control Interno	0	RG
1	Control Interno	0	RG
Total		**142,353,843**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN"

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	28				17	28		45	42,353,843
Total	28				**17**	**28**		**45**	**142,353,84**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**411,196 1**	**42,353,843**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS **ASENL-OPR-AEGE-AP22-AF122/2018-TE** Y **ASENL-OPR- AEGE-AP22-AF031/2018-EX**, AL

TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE VEINTIOCHO (28) OBSERVACIONES DE LAS CUALES QUINCE (15) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, ONCE (11) FINANCIEROS Y DOS (2) DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. NO. ASENL-AEGE-AP22-627/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. IVNL/DG/071/2018 DEL 07 DE MAYO DE 2018, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

INFORMACIÓN RESERVADA

ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DEL ÁREA JURÍDICA.
NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FORMADO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ESTE INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2011, INCLUYENDO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORME PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS EXPRESADOS EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS DEL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN NO. IVNL-AR-001/2012, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012.
SI SE TRATA DE RESERVADA COMPLETA O PARCIAL
RESERVA COMPLETA.
FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA
INICIÓ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2011 Y FINALIZA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2018.
SU JUSTIFICACIÓN
ES PORQUE SE PONDRÍA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA DE LAS PERSONAS QUE SE VEAN BENEFICIADAS DENTRO DEL MARCO DEL CITADO CONVENIO, ASÍ COMO MUY PROBABLEMENTE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS DE LAS INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN SU ELABORACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE DICHO CONVENIO.
PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO,
7 AÑOS.
PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRORROGA
LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO. NO APLICA PRORROGA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	5
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

a) Pliego presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoria del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP22-035/2017	Gestión Financiera	2	07-dic-17	$63,138	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Total de Observaciones			2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PPR)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	8	ASENL-PFRA-CP2014-PE01-151/2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-263/2018	23-mar-18
2016	19	ASENL-PFRA-CP2016-AP22-065/2017	Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Nuevo León	IVNL/DG/072/2018 IVNL/DG/093/2018	18-may-18 29-may-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-124/2018	23-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2014	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere que no existen elementos para iniciar un procedimiento	Concluido	No sancionó	
2016	Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Nuevo León	Mediante acuerdo resolutivo del 11 de mayo de 2018, se resuelve que no se encontraron elementos que permitan presumir acciones u omisiones que acrediten las causales de responsabilidad administrativa. Mediante formato FO-INFRA 1 refiere el no inicio de procedimientos	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, informó que no se desprende que el titular del Instituto de la Vivienda de Nuevo León haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determino que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.					

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP22-069/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	11	11	0	0	0	0
	Total	11					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-099/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE VEINTIOCHO **(28)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES QUINCE **(15)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, ONCE **(11)** FINANCIEROS Y DOS **(2)** DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO AFECTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$142,353,843.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA

BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$33,196,333** (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **428.82%** (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **$21,841,495** (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$11,354,838** (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y DOS EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 12104/LXXV, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, QUE, ¡POR FIN, POR FIN ESTÁ SESIONANDO DESPUÉS DE CASI TRES AÑOS DE TRABAJO!. BUENO, SI USTEDES TUVIERON A BIEN DE LEER LAS OBSERVACIONES DEL INFORME QUE NOS ENTREGÓ EL AUDITOR SUPERIOR SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2017 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, DARÁN CUENTA DE LO

SIGUIENTE: ESTE INSTITUTO, FÍJENSE, OTORGA PRÉSTAMOS A TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE INGRESOS APROXIMADOS DE 33 MILLONES DE PESOS AL AÑO, EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 5 EL AUDITOR DICE: OYE, INSTITUTO TIENES 56 MILLONES DE PESOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS SIN NINGÚN CONTROL, SIN REGLAS DE OPERACIÓN NI PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS NI PARA COBRAR, ¿CÓMO ES QUE ESTÁS DANDO ESTOS 56 MILLONES DE PESOS SIN NINGUNA CLASE DE CONTROL? ¿Y SABEN QUÉ CONTESTÓ EL ENTE PÚBLICO? ¡AY!, PUES POR AHÍ TRATAMOS EN UN COMITÉ DE CONTROL ESTABLECER UNAS REGLAS, PERO PUES NO SE FIRMARON, NO ESTÁN ESTABLECIDAS, VAMOS A HACER LO MEJOR POSIBLE PARA ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN. LE DIO LA RAZÓN AL AUDITOR SUPERIOR. LUEGO EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 10 LE DICE EL AUDITOR AL INSTITUTO: OYE, PERO TIENES 29 MILLONES DE PESOS DE CARTERA VENCIDA POR VARIOS AÑOS YA, DONDE NO HA REALIZADO NINGUNA GESTIÓN DE COBRANZA, NINGÚN, NINGUNA DEDUCCIÓN A LOS TRABAJADORES POR ESTOS 29 MILLONES DE PESOS QUE PRESTASTE, ¿QUÉ PASÓ? ¿DÓNDE ESTÁ ESE DINERO POR QUÉ NO LO COBRAS A ESTOS CASI 4 MIL TRABAJADORES? ¿Y SABEN QUE RESPONDIÓ EL INSTITUTO? NO SABEMOS SIQUIERA SI TODAVÍA ESTÁN TRABAJANDO. ¡MANDÓ OFICIOS, MANDÓ OFICIOS A LAS DEPENDENCIAS PARA PREGUNTAR SI TODAVÍA HABÍA TRABAJADORES! Y ESTÁN EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO PARA ESTABLECER CONVENIOS PARA PODER COBRAR ESOS 29 MILLONES DE PESOS. SI, NO ESTAMOS DICIENDO QUE EL INSTITUTO SE ROBÓ ESA LANA, ESTAMOS DICIENDO QUE ESTÁN ADMINISTRANDO DINERO PÚBLICO SIN NINGUNA CLASE DE CONTROL Y QUIÉN SABE QUE ENJUAGUES, QUIÉN SABE QUÉ RED DE COMPLICIDADES SE ESCONDEN DETRÁS DE ESAS OMISIONES QUE SON INADMISIBLES, INADMISIBLES EN EL 2021 PARA ALGUIEN QUE ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS. DIRÁ ALGUNA COMPAÑERA DIPUTADA QUE ESTO NO SIGNIFICA UN DESFALCO A LA HACIENDA PÚBLICA, PERO, ¿QUÉ SIGNIFICA ESTO? QUE EL AUDITOR SUPERIOR ACREDITE QUE NO HAY NINGUNA REGLA DE OPERACIÓN ESPECÍFICA PARA OTORGAR Y COBRAR ESTOS MILLONES DE PESOS, SIGNIFICA QUE NO HAY NINGÚN TIPO DE CONTROL, NINGÚN TIPO DE EMPACHO, SI NO RECHAZAMOS ESTA CUENTA PÚBLICA, QUE POR CIERTO

ESTAS IRREGULARIDADES SON DE MÁS DEL 100 POR CIENTO DE SUS INGRESOS ENTONCES, ¿QUÉ CUENTA VAMOS A RECHAZAR? ¿QUÉ MENSAJE LE ESTAMOS ENVIANDO A LA CIUDADANÍA? POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ES QUE LES SOLICITO EL VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO PEDÍ EL VOTO DE USTEDES A FAVOR DE ESTA CUENTA PÚBLICA DADO QUE EL INFORME DEFINITIVO ESTABLECE QUE HAY CERO POR CIENTO DETERMINADO DE ALGÚN TEMA ECONÓMICO. Y BUENO, AL FINAL DEL DÍA TENDREMOS QUE RESPETAR LA OPINIÓN QUE VIERTE EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA NUESTRO AUDITOR SUPERIOR. Y EL MENSAJE QUE LE QUEREMOS MANDAR A LOS CIUDADANOS ES QUE SOMOS LEGISLADORES QUE ESTAMOS REVISANDO TRABAJO DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN QUE TIENE ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y SI A MÍ EL TITULAR DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO ME DICE QUE ESTA CUENTA ES RAZONABLE Y QUE TUVO CERO QUEBRANTO ECONÓMICO, PUES BUENO, ENTONCES ME ESTÁ DANDO UNA INDICACIÓN DE QUE ESTA SOBERANÍA DEBERÁ VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y TAMBIÉN ME INDICA QUE SE EMITIERON CIERTAS RECOMENDACIONES QUE EN UN FUTURO TIENE LA OBLIGACIÓN EL TITULAR DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE INFORMAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ES POR ESTO, COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE YO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BUENO. EN ESTE, EN ESTE CASO, EN ESTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE ESTE ENTE YO VOY A PERMITIRME HABLAR SOBRE DOS OBSERVACIONES SIMILARES AUNADA A LAS QUE YA HIZO MI COMPAÑERA MARIELA, OBSERVACIONES QUE DESDE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2016 SEÑALA EL AUDITOR. EL PRIMERO, EL ENTE PRESENTA UN SALDO DE LA CUENTA DE TERRENOS COMPROMETIDOS EN FIDEICOMISOS QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TERRENOS APORTADOS PARA LA CREACIÓN DE 5 FIDEICOMISOS

CELEBRADOS CON INMOBILIARIAS POR UN TOTAL DE $12 MILLONES 422 MIL 086 PESOS, CUYA AFECTACIÓN AL COSTO DE VENTAS SE EFECTÚA CONFORME SE INDIVIDUALIZA CADA VIVIENDA, ESTA REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE MARZO DEL 2018 SE OBSERVÓ Y CONTINÚA, O SEA, SE OBSERVÓ QUE CONTINÚA SIN MOVIMIENTO, ALGO SIMILAR EN OTRA OBSERVACIÓN SEÑALA EL AUDITOR, DICE QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA VERIFICADO EL ESTATUS QUE GUARDAN LAS CUENTAS POR COBRAR A INMOBILIARIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISOS CELEBRADOS CON ELLAS EN DONDE EL ENTE PÚBLICO RECUPERARÍA LA INVERSIÓN POR $24 MILLONES 967 MIL 053 PESOS, EN LA MEDIDA QUE SE VENDIERAN LOS TERRENOS QUE SE APORTÓ PARA LA CONSTRUCCIÓN. ESTA, ESTOS CONTINÚAN SIN MOVIMIENTO IGUAL QUE LA OBSERVACIÓN QUE YA MENCIONÉ ANTERIORMENTE. TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PRESENTA AL 31 DE DICIEMBRE 2017 UNA CARTERA VENCIDA POR $81 MILLONES 173 MIL 009 PESOS QUE PRESENTA EL 72% DE LA CARTERA TOTAL. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE ESTA CUENTA TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE EXISTEN ANTICIPOS RECIBIDOS DE FIDEICOMISOS CON INMOBILIARIAS QUE NO HAN SIDO AMORTIZADOS POR MÁS DE CUATRO AÑOS DE IMPORTE, CON UN IMPORTE DE $18 MILLONES 826 MIL 331 PESOS. ES MUY EVIDENTE QUE ESTA CUENTA TIENE QUE RECHAZARSE, PERO BUENO, POR AHÍ MENCIONAN ALGUNOS, ALGUNOS TIPS, ¿VERDAD?, PARA PASARLA, PARA EVALUARLA, PERDÓN PARA APROBARLA Y PUES BUENO, AQUÍ HABEMOS DIPUTADAS QUE ESTAMOS EXPONIENDO, EXPONIENDO LA REALIDAD DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y YO DARÉ PASO A QUE OTRAS DIPUTADAS TAMBIÉN PROFUNDICEN EN ESTA CUENTA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES BUENO, YO VUELVO A PEDIR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DE ESTA CUENTA PÚBLICA, NO QUISIERA HACERLES PERDER EL TIEMPO LEYENDO NUEVAMENTE EL SIGNIFICADO DE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES. SI BIEN, ESTE ENTE PÚBLICO TRAE CERO OBSERVACIONES ECONÓMICAS, NO SE DAÑA EL

PATRIMONIO O LA HACIENDA PÚBLICA DEL INGRESO DE ESTE ENTE, TAMBIÉN REFIERE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y EL AUDITOR LO MARCA PRECISAMENTE EXCEPTO ESTA ESTE COMENTARIO, PERO SON DE CARÁCTER FINANCIERO Y AL FINAL NO TENGO LA PÁGINA AQUÍ A LA MANO, PERO EL PROPIO AUDITOR NOS DICE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR ESTE EJERCICIO FISCAL DE ESTE ENTE PÚBLICO FUERON PRESENTADOS RAZONABLEMENTE. ENTONCES, PUES BUENO, YO PEDIRÍA SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EFECTIVAMENTE, EN ESTA CUENTA EL AUDITOR SUPERIOR RELATA QUE TIENE CARTERA VENCIDA, TIENE POR AHÍ 89 MILLONES DE PESOS POR COBRAR A DIFERENTES PERSONAS QUE COBRARON, COMPRARON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, PERO LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN LOS 25 MILLONES DE PESOS QUE TIENE POR COBRAR A INMOBILIARIAS, LO MÁS INTERESANTE DE ESA OBSERVACIÓN ES QUE PONEN LOS NOMBRES DE LAS INMOBILIARIAS Y ¿SABEN QUÉ? ALGUNAS ESTÁN RELACIONADAS CON ALGUNOS INTEGRANTES DEL GABINETE DEL SEÑOR GOBERNADOR, ESO, ESO ESTARÁ RELACIONADO PARA QUE NI EN EL 2015 NI EN EL 2006 AUNQUE SE HAYA HECHO EL SEÑALAMIENTO, HAYA EVITADO HACER EL COBRO DE ESOS 25 MILLONES DE PESOS NO LO SABEMOS, NUESTRA OBLIGACIÓN ES HACERLE EL SEÑALAMIENTO AL ENTE PÚBLICO, LA DENUNCIA PÚBLICA DEL RECHAZO PARA QUE SE PONGAN LAS PILAS Y COBRE ESA LANA Y NO ESTAR DEFENDIENDO ESTA CUENTA PÚBLICA POR LA OPINIÓN RAZONABLEMENTE BIEN PRESENTADAS QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR, ¿POR QUÉ SABEN QUÉ? COMO LO VAMOS A EXPONER EN ESTA TRIBUNA EN CUENTAS FUTURAS LES VAMOS A DEMOSTRAR CÓMO ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS ENTRE COMILLAS REPRESENTAN DAÑOS AL ERARIO DEL CORTE ECONÓMICO MILLONARIAS Y AQUÍ VAMOS A DEMOSTRAR CÓMO EL AUDITOR HIZO UNA OPERACIÓN BORRÓN EN UNAS CUENTAS MUNICIPALES QUE AHORITA VIENEN PARA APROBAR DONDE EN EL RESUMEN QUE DICE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO LAS PONE EN CEROS, EN CEROS COMO SI NO HUBIERA HABIDO NINGUNA MONETIZACIÓN, NINGÚN CÁLCULO DEL DAÑO FINANCIERO O ECONÓMICO Y AL INTERIOR DE LA CUENTA EN ESAS 80 PÁGINAS COMO SE REFIERE VIENEN TODOS LOS DETALLES, OK, PARA QUE NOSOTROS TAMBIÉN RECLAMEMOS, OBSERVEMOS EL TRABAJO QUE ESTÁ HACIENDO EL AUDITOR SUPERIOR CON UNA SERIE DE CONFUSIONES, EQUIVOCACIONES Y BORRONES QUE ÉL MISMO ESTÁ DEJANDO RASTRO EN CADA UNO DE LOS REPORTES DE CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LES SOLICITAMOS EL VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "NUEVAMENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS. NO QUISIERA HACERLES PERDER EL TIEMPO EN ESTE DEBATE QUE QUIZÁS ALGUNOS ENTENDEMOS LO TÉCNICO, OTROS NO, YO VUELVO A RECALCAR QUE EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE EMITIÓ EL AUDITOR SUPERIOR DE ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICA QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS SON DE CARÁCTER FINANCIERO Y EL MISMO PROPIO LO DICE Y LO FIRMA Y LO RATIFICA, QUE NO DAÑAN LA HACIENDA PÚBLICA Y QUE DE ESTE MODO UNA SERVIDORA PIDE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO ESTE DICTAMEN CON SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS EN FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12104/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12138/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12138/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (U.A.N.L.)** NACE OFICIALMENTE EN 1933, AUNQUE SUS ORÍGENES SON MÁS REMOTOS, PUES PARA

ESTE AÑO EXISTÍAN YA SUS ESCUELAS DE JURISPRUDENCIA, DE MEDICINA Y FARMACIA, LA ESCUELA NORMAL Y COLEGIO CIVIL, SERÍAN LOS REPRESENTANTES DE ESTAS INSTITUCIONES QUIENES SOMETERÍAN A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA FUNDACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD EN FORMA, LO CUAL OCURRIRÍA FINALMENTE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1933, FECHA EN QUE INICIA SUS ACTIVIDADES CON UNA MATRÍCULA DE 1,864 ALUMNOS Y 218 PROFESORES. EL ENTE PÚBLICO RECIBIÓ EN UN PRIMER MOMENTO EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN Y SE INTEGRÓ INICIALMENTE DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, MEDICINA, INGENIERÍA, QUÍMICA Y FARMACIA, ASÍ COMO DE LA ESCUELA NORMAL, LA ESCUELA INDUSTRIAL, LA PREPARATORIA TÉCNICA "ÁLVARO OBREGÓN", LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LABORES FEMENILES "PABLO LIVAS" Y LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA. ENTRE ALGUNOS DE LOS ACONTECIMIENTOS RELEVANTES EN EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD, DESTACAN LOS SIGUIENTES: EN 1957 SE COMIENZAN A URBANIZAR LOS TERRENOS QUE HOY OCUPA CIUDAD UNIVERSITARIA, LUEGO DE QUE EL PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS EMITIERA UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CEDÍAN 334 HECTÁREAS PARA SU CONSTRUCCIÓN, ANEXÁNDOSE POSTERIORMENTE 100 HECTÁREAS MÁS A SU TERRENO. EN LA DÉCADA DE LOS SESENTA DOS EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA QUE TERMINAN POR CONFIGURAR LA ARQUITECTURA DEL CAMPUS, EN SEPTIEMBRE DE 1961 –SIENDO GOBERNADOR DEL ESTADO EL LIC. RAÚL RANGEL FRÍAS, EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD- INICIA OPERACIONES EN LA TORRE DE RECTORÍA; EN 1967 SE INAUGURA EL ESTADIO UNIVERSITARIO, GRACIAS AL APOYO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. FINALMENTE, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1971 EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LIX LEGISLATURA, TUVO A BIEN EXPEDIR EL DECRETO NO. 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; POR LO QUE SE LE CONCEDE SU AUTONOMÍA Y NOMBRE CON EL QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE A LA UNIVERSIDAD. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1

DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE NO RECONOCE EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EL PASIVO LABORAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3, BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. A LA FECHA DEL INFORME, SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE SU DETERMINACIÓN EN BASE A ESTUDIOS ACTUARIALES Y UNA VEZ CONCLUIDO, ESTARÁ EN CONDICIONES DE REGISTRAR EL PASIVO CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA. **III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Financiera[B]	2	16,272,301	0	1,475,214	0	2	14,797,087	0
Económica[C]	8	46,942,464	5	41,724,865	0	3	5,217,599	5,217,599
Total	**13**	**63,214,765**	**5**	**43,200,079**	**0**	**8**	**20,014,686**	**5,217,599**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Financiera	14,797,087	RG, VAI
5	Financiera	0	RG
6	Económica	651,341	VAI
7	Económica	4,040,546	VAI
8	Económica	525,712	VAI
Total		**20,014,686**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	8				7	5		12	20,014,686
Total	8				7	5		12	20,014,686
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	20,014,686	14,797,087	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE

PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-IPE01-AF182/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **OCHO (8)** OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **TRES (3)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOS (2)** FINANCIERO, ASÍ COMO **TRES (3)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL

ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-IPE01-1029/2018 DEL 23 DE MAYO DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CG581/2018 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de recomendaciones formuladas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2015	**Total de acciones y recomendaciones emitidas**	**No se emitieron acciones en esta revisión**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades	4

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Administrativas **(PFRA)**	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

∗ ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-IPE01-050/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	$26,144,735	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el informe de atención a la promoción
2016	4	ASENL-PFRA-CP2016-IPE01-119/2017	Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León	CG370/2018	13-jun-2018

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León	Se comunica acuerdo de fecha 6 de febrero de 2018 en el que se determinó no inicio del procedimiento en las observaciones 1 a 3, y en lo que respecta a la observación identificada	Concluido	Profesor asociado "A" de tiempo completo de la escuela y preparatoria técnica médica de la UANL Jefe de Recursos Humanos de la Escuela y Preparatoria	Apercibimiento Privado

--SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EL RESTO DE LA PAGINA EN BLANCO—

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
		como 4 concluye la investigación determinando las sanciones administrativas		Técnica médica de la UANL Profesor titular "A" tiempo completo de la escuela preparatoria no 20 de la UANL., Subdirector administrativo de la escuela preparatoria número 20 de la UANL Profesor asociado "A" de tiempo completo de la Facultad de Contaduría Pública y Administración Coordinadora de Recursos Humanos de la Facultad de Contaduría Pública y Administración Jefe de Recursos Humanos de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Alvaro Obregón" de la UANL Profesor asociado "A" de tiempo completo y Profesor de asignatura "A" de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Alvaro Obregón" de la UANL Profesor de Asignatura "A" de la Escuela Preparatoria No 4 de la UANL Coordinadora de Recursos Humanos de la Escuela Preparatoria No 4 de la UANL Coordinador Administrativo de la Dirección de Deportes De la UANL Jefa de Recursos Humanos de la Dirección de Deportes de la UANL Profesor de Asignatura "A" de la Escuela Preparatoria No 7 de la UANL Profesor Asociado "A" de tiempo completo de la Escuela Preparatoria No 7 de la UANL Jefe de Recursos Humanos de la Escuela Preparatoria No 7 de la UANL, durante el ejercicio 2016	

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.					

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-IPE01-120/2017	08-dic-17	10-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Total	1					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-109/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL

DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **OCHO (8)** OBSERVACIONES RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **TRES (3)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOS (2)** FINANCIERO, ASÍ COMO **TRES (3)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$20,014,686** (VEINTE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$8,525,201,291** (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.17%** (CERO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$8,298,453,132** (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$226,748,159** (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICAS, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$5,217,599** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.06%** (CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017,

QUE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS DETERMINAN LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE

EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SEIS A FAVOR Y TRES EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMO BIEN NOS RECORDABA UNO DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE CEÑIRNOS PRIMERO A LO QUE DICE EL REPORTE DEL AUDITOR SUPERIOR, PERO NO PODEMOS OLVIDAR LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO TAMBIÉN EN LA OPINIÓN PÚBLICA, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO RESULTADO DE INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS. EN EL CASO DEL REPORTE DE AUDITORÍA QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EL ÚNICO DAÑO ECONÓMICO QUE EL AUDITOR REPORTA SON LOS MÁS DE 5 MILLONES DE PESOS DE 26 EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA QUE ESTÁN DOBLETEANDO SUELDO ENTRE LA UNI Y EL GOBIERNO ESTATAL. EL AUDITOR SUPERIOR HIZO UNA REVISIÓN DE LA NÓMINA E IDENTIFICÓ A 181 BURÓCRATAS QUE COBRAN MÁS DE 33 MILLONES DE PESOS AL AÑO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL, COMO BURÓCRATAS, EN EL MAGISTERIO, ETCÉTERA, Y SOLAMENTE SE HIZO EL COTEJO, SE LES MANDÓ HABLAR, SE LES PIDIÓ QUE LLEVARAN SUS HORARIOS DE TRABAJO QUE PUDIERAN DEMOSTRAR QUE PODÍAN ESTAR COBRANDO EN DOS LADOS A LA VEZ, ESTAR PRESENTES EN DOS LADOS A LA VEZ COBRANDO. BUENO, 26 DE ELLOS NO PUDIERON ACREDITAR ESA POSIBILIDAD, LO QUE REPRESENTA 5 MILLONES DE PESOS AL AÑO DE DOBLETEO DE SUELDOS, ESO ES LA, ESO ES LA OBSERVACIÓN, DIGAMOS MÁS

GRAVE QUE VIENE EN ESTE REPORTE DE CUENTA PÚBLICA, SIN EMBARGO, ES DE LLAMAR PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN LAS INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS QUE ESTÁN EN ESTE MOMENTO EN LA PRENSA Y QUE Y QUE SEÑALAN IRREGULARIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA NUEVO LEÓN DESDE EL 2017 CON EMPRESAS FANTASMAS, INVESTIGACIONES QUE YA ATRAJO LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA A NIVEL ESTATAL PARA DETERMINAR EL MONTO Y LOS RESPONSABLES. DE ACUERDO CON INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS DESDE EL 2017, SE HAN LLEVADO COMPRAS DE 110 MILLONES DE PESOS A CINCO EMPRESAS FANTASMAS QUE NO SOLAMENTE NO ACREDITARON UNA ANTIGÜEDAD, QUE NO SOLAMENTE A ALGUNOS NO SE LES PUDIERON UBICAR EN LOS DOMICILIOS QUE IDENTIFICARON, NI TAMPOCO EXPERIENCIA EN EL RAMO QUE ESTABAN PROVEYENDO ESE BIEN O SERVICIO, SINO QUE SE LES ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA ESTOS 110 MILLONES DE PESOS. OBVIAMENTE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO UNA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SE ESTÁ CUESTIONANDO TANTO AL ÁREA DE CONTRALORÍA COMO A LA TESORERÍA Y YA SE CONFIRMÓ QUE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA ESTÁ TOMANDO CARTAS EN EL ASUNTO, SIN EMBARGO AQUÍ COMO CONGRESO TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IDENTIFIQUEN CINCO EMPRESAS FANTASMAS CON COMPRAS MILLONARIAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL AUDITOR SUPERIOR NO LAS IDENTIFICÓ? NO IDENTIFICÓ ESTAS EMPRESAS EN COMPRAS MILLONARIAS QUE NI SIQUIERA CUMPLÍAN CON LA LEY DE ADQUISICIONES AL ADJUDICARSE DE MANERA DIRECTA, SOBREPASANDO LOS MONTOS QUE ESTABLECE NUESTRA LEY DE EGRESOS. ES ALGO QUE NOSOTROS DEBERÍAMOS DE ESTARLE SEÑALANDO AL AUDITOR SUPERIOR, PORQUE SI BIEN DA ÉL UNA OPINIÓN FAVORABLE QUE NO SE NOS OLVIDE QUE ES UN BRAZO AUXILIAR DEL CONGRESO. ÉL NOS RINDE CUENTAS A NOSOTROS Y NOSOTROS TAMBIÉN PODEMOS CUESTIONARLOS, CUESTIONARLO POR LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LAS CUENTAS QUE ESTÁ ENTREGANDO A ESTA SOBERANÍA. ¿CÓMO ES POSIBLE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTÉN IDENTIFICANDO MÁS CASOS DE CORRUPCIÓN, EMPRESAS FANTASMAS CON COMPRAS MILLONARIAS QUE INCUMPLEN CON

LAS DIVERSAS LEYES QUE TENEMOS? ¿DÓNDE ESTÁ EL AUDITOR SUPERIOR QUE DEPENDE DE ESTE CONGRESO DE NUEVO LEÓN?. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LES SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. UNA PREGUNTA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE ES PARTE DEL POSICIONAMIENTO QUE VAMOS HACER AQUÍ, ¿ME PUDIERAN INDICAR CUÁNTOS DE NOSOTROS SOMOS EGRESADOS DE LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN? ¿QUIÉNES SOMOS EGRESADOS? YO SOY EGRESADA DE LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ¿USTEDES NO?, TODOS SOMOS, LA MAYORÍA SOMOS EGRESADOS. ¿POR QUÉ NOS DA MIEDO LEVANTAR LA MANO?, SOMOS EGRESADOS DE LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y TENEMOS UNA O DOS O TRES CARRERAS, GRACIAS A ESTA UNIVERSIDAD, NO SE VALE QUE VENGAN A CUESTIONAR AUDITORÍAS QUE ESTÁN LLEVÁNDOSE A CABO AHORITA PARA GANAR NOTA PERIODÍSTICA, NO SE VALE HACER ACUSACIONES SI NO TIENES UNA AUDITORIA QUE YA HA SIDO DICTAMINADA. CREO QUE EL MOTIVO DE ESTA DISCUSIÓN ES UN DICTAMEN DE LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO 2017, EFECTIVAMENTE, ¿NO?, YO LES PEDIRÍA QUE NOS CONCENTREMOS EN EL TEMA DISCUSIÓN Y NO ESTEMOS ALARDEANDO Y DENOSTANDO SIN TENER UN DOCUMENTO QUE VALIDE LO QUE HOY POR HOY SALE EN UNA NOTA PERIODÍSTICA, COMO TANTAS NOTAS PERIODÍSTICAS SALEN QUE A VECES SON VERDADERAS Y LAMENTABLEMENTE A VECES SON FALSAS Y DAÑAN MUCHÍSIMO TANTO A LA INSTITUCIÓN COMO A LAS PERSONAS QUE ESTÁN A CARGO, NO SE VALE QUERER CAPTAR LA ATENCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE ESOS COMENTARIOS. YO LES PEDIRÍA DIPUTADOS Y COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA QUE VOTEN EL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO 2017 A FAVOR. Y NADA MÁS COMO NOTA PRECISADA, POR AHÍ HICIERON LLEGAR UNA INFORMACIÓN ANEXA A LO QUE ES EL EXPEDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DE NUEVO LEÓN CON UNAS TABLAS QUE SE ELABORARON, PUES YO NO SÉ QUIÉN LAS ELABORÓ, PERO POR FAVOR, PUES POR LO MENOS SUMEMOS Y RESTEMOS BIEN. QUIEN LO QUIERA REVISAR AQUÍ LO TENGO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA HACER LA PRECISIÓN, TODAS LAS OBSERVACIONES SOBRE EL DESFALCO ECONÓMICO QUE MARCA EL AUDITOR SUPERIOR SOBRE LAS PERSONAS QUE ESTÁN COBRANDO DOBLE Y NO PUDIERON ACREDITAR QUE EFECTIVAMENTE PODÍAN ESTAR EN DOS LADOS AL MISMO TIEMPO, COBRANDO AL MISMO TIEMPO, ¿NO?, HACIENDO DOS TRABAJOS, SON LAS OBSERVACIONES 5, 6, 7 Y 8 DEL REPORTE DEL AUDITORIA DEL AUDITOR SUPERIOR, ÉL HIZO LA REVISIÓN POR DIFERENTES GRUPOS DE BURÓCRATAS Y EN TOTAL SON ESTOS 26 EMPLEADOS QUE NO PUDIERON ACREDITAR LA POSIBILIDAD FÍSICA DE ESTAR EN DOS LUGARES AL MISMO TIEMPO QUE REPRESENTA ESTOS CINCO, MÁS MÁS DE CINCO MILLONES DE PESOS DE DAÑO AL ERARIO. EN CUANTO A LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO FUERA DEL CONGRESO QUE NO ES PARTE DEL REPORTE DEL AUDITOR SUPERIOR COMO DI CUENTA, RECUERDEN QUE SON TRES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS QUE HICIERON LA INVESTIGACIÓN Y YA HAY DECLARACIONES OFICIALES DE PARTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA SOBRE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO ¿OK? NO ES UNA CUESTIÓN DENOSTATIVA MÁS QUE NADA ES PARA HACERLES LLEGAR ESA INFORMACIÓN QUE INCLUYE COMPRAS QUE DATAN JUSTAMENTE DE ESTE AÑO 2017. AHORA, EN REALIDAD MIS COMENTARIOS NO VAN EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD, VAN CUESTIONANDO EL TRABAJO DEL AUDITOR SUPERIOR, EN SUS NARICES, EN SUS NARICES EMPRESAS FANTASMAS CON COMPRAS MILLONARIAS CON ADJUDICACIÓN DIRECTA, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE NO LO DETECTÓ? EMPRESAS DESCONOCIDAS, ESO, ESO ES LO QUE ESTOY CUESTIONANDO, EL TRABAJO DEL AUDITOR SUPERIOR QUE DEPENDE DE ESTE CONGRESO, ¿POR QUÉ TANTA RESISTENCIA, TANTA RESISTENCIA A ESTAS OMISIONES Y A ESTE MAL TRABAJO DEL AUDITOR SUPERIOR? ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "DE NUEVO, VOY A PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. PRIMERO, PIDO ATENTAMENTE QUE UNA VEZ QUE SE ANEXE UNA INFORMACIÓN A UN EXPEDIENTE QUE YA ESTÁ REMITIDO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA SER REVISADO POR LOS INTEGRANTES DE UNA COMISIÓN, POR AMOR DE DIOS, HAGAN LAS SUMAS CORRECTAMENTE, NO SE VALE SUMAR OBSERVACIONES SOLVENTADAS MÁS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE LUEGO ME DEN UN TOTAL, QUE LUEGO VENGO AQUÍ A TRIBUNAR CON TODA LA ARGUCIA Y CON GANAS DE DAÑAR EN LUGAR DE SUMAR. AQUÍ ESTÁ LA TABLA, SE LA REMITO A QUIEN LA QUIERA VER PARA QUE VEA QUE ESTÁ SUMANDO OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS OBSERVACIONES SOLVENTADAS, DESDE AHÍ EMPEZAMOS MAL EN LA REVISIÓN DE UN INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA. NÚMERO DOS, SI NOS QUIEREN INFORMAR DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO HOY EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CREO QUE A TODOS NOS LLEGA LA SÍNTESIS Y LA REVISAMOS DESDE LAS SEIS DE LA MAÑANA, ESO CREO ¿NO? Y NO PODEMOS SUSTENTAR ALGO QUE DICE QUE SE ESTÁ INICIANDO UNA REVISIÓN Y YO SOY PORTA VOZ O SOY MEDIO DE COMUNICACIÓN O SOY LEGISLADOR O QUÉ SOY ¿NO?. ENTONCES, Y REMITO Y CONCLUYO, LA EXCEPCIÓN QUE ESTÁ HACIENDO EL AUDITOR AL EMITIR SU OPINIÓN AL RESPECTO DE ESTA CUENTA PÚBLICA MARCA EL 99.51 ESTÁ RAZONABLEMENTE BIEN EJERCIDO EL RECURSO, LA DIFERENCIA ES UN PUNTO CUARENTA Y NUEVE QUE NO LLEGAMOS NI A UN PUNTO PORCENTUAL Y EFECTIVAMENTE HAY UNA ACCIÓN EMITIDA POR EL AUDITOR QUE SE DIO VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO MARCA QUE EL AUDITOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ESTA SOBERANÍA EL CIERRE DE ESA INVESTIGACIÓN QUE SE HA INICIADO. ENTONCES, ESA ES LA CONFORMACIÓN, YO LOS INVITO TAMBIÉN, QUIEN QUIERA LEER AMPLIAMENTE LA LEY DE FISCALIZACIÓN ESTATAL, PUES BUENO, AHÍ MARCA MUY BIEN LOS PASOS A SEGUIR EN LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA Y PIDO NUEVAMENTE EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SI, SOLAMENTE PARA AGRADECER QUE LA DIPUTADA TABITA ORTIZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ME CEDIÓ EL TURNO, ELLA QUERÍA MANIFESTARLES QUE, AUNQUE ELLA ES EGRESADA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN NO POR ELLO, Y A PESAR DE TODO LO QUE QUIERE A SU CASA DE ESTUDIO, VA A AVALAR ALGÚN DESFALCO, ALGUNA IRREGULARIDAD GRAVE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD. DICHO, ESTE, DIPUTADA COORDINADORA. AHORA BIEN, FÍJENSE, ESTA CUENTA ES DEL 2017 ¿SABEN DESDE CUÁNDO LA TENGO YO ANALIZADA? EN MARZO DEL 2020 YO ENTREGUÉ 134 OFICIOS INDICANDO CUÁLES CUENTAS DEBERÍAN DE IR EN RECHAZO, ENTRE ELLAS ÉSTA, NOSOTROS TENEMOS EL DOCUMENTO DE ESTA CUENTA PÚBLICA DESDE DICIEMBRE DEL 2019, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE ESTA SEMANA O ESTOS DÍAS HAYAN LLEGADO POR ALCANCE? PARA SUBSANAR UNA OBSERVACIÓN DE UNA CUENTA DEL 2017, EL EXPEDIENTE YO LO PEDÍ EN ENERO DEL 2020 COMPLETITO Y ME LO CHUTÉ, ¡AH!, PERO AHORITA QUE YA HAY VOTOS EN RECHAZO EN COMISIÓN AHORA SÍ POR ALCANCE, UNA SUBSANAR, UNA OBSERVACIÓN DE UNA CUENTA DEL 2017 Y ESA OBSERVACIÓN OS GARANTIZO QUE NO ESTABA EN ENERO DEL 2020 CUANDO SOLICITÉ LOS EXPEDIENTES COMPLETITOS Y ENTREGUÉ LOS OFICIOS EN MARZO DEL 2020, DE ESE TAMAÑO ES LA INEFICIENCIA EN MAQUILLAJE QUE SE HACE EN ALGUNOS ENTES FISCALIZADORES, PERO EN ESPECIAL TRABAJO TAN CUESTIONABLE DEL AUDITOR SUPERIOR, PORQUE YO LES RECUERDO QUE EN LOS CINCO AÑOS QUE ÉL LLEVA COMO AUDITOR SUPERIOR EN CUATRO NO HA ENTREGADO EN TIEMPO LAS CUENTAS PÚBLICAS Y AHORA RESULTA QUE ESTÁ ENTREGANDO DOCUMENTOS DE OBSERVACIONES POR ALCANCE DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS DE CUENTAS DEL 2017, CUANDO NO HABÍA ENTREGADO NADA EN ENERO DEL 2020. ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ:

"SOLO DIPUTADA PRESIDENTA, PUES PARA SOLICITAR QUE PASEMOS A LA VOTACIÓN YA DE ESTE DICTAMEN, CREO QUE HA SIDO SUFICIENTEMENTE DEBATIDO Y DISCUTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE DESECHADA** LA PROPUESTA POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 6 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12138/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14130/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14130/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**

PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A

EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA1	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA 2	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO3	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA 4	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO5	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL6	TOTAL
DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO1 $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS2 $	RECUPERACIONES OPERADAS3 $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS4 $	PROBABLES RECUPERACIONES5 $
GESTION FINANCIERA								
NORMATIVA	28	0	3	0	0	25	0	0
FINANCIERAB	1	366,279	0	0	0	1	366,279	0
ECONOMICAC	1	206,801	0	0	0	1	206,801	206,801
SUBTOTAL	**30**	**573,080**	**3**	**0**	**0**	**27**	**573,080**	**206,801**
OBRA PUBLICA								
NORMATIVA	17	0	15	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	**17**	**0**	**15**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	1	0	0	0	0	1	0	0
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO1 $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS2 $	RECUPERACIONES OPERADAS3 $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS4 $	PROBABLES RECUPERACIONES5 $
SUBTOTAL	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
TOTAL	**48**	**573,080**	**18**	**0**	**0**	**30**	**573,080**	**206,801**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**				**RECOMENDACIONES**		**TOTAL ACCIONES**	**MONTO NO SOLVENTADO $**
		PEFCF[1]	**IDP[2]**	**IASF[3]**	**VAI[4]**	**RG[5]**	**RD[6]**		
GESTION FINANCIERA	27	1			27			28	573,080

OBRA PUBLICA	2				2			2	0
DESARROLLO URBANO	1				1			1	0
TOTAL	30	**1**			**30**			**31**	**573,080**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**573,080**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ

PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE REAL
IMPUESTOS	$ 998,429.00
DERECHOS	$ 3,046,186.00
PRODUCTOS	$ 8,176.00
APROVECHAMIENTOS	$ 57,290.00
PARTICIPACIONES	$ 191,451,013.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 71,676,814.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 23,523,656.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 30,187,394.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$ 400.00

OTROS	$ 95,228,884.00
TOTAL	**$ 416,178,242.00**

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE REAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 105,903,761.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$ 3,879,559.00
DESARROLLO SOCIAL	$ 48,368,803.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 548,064.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$ 21,047,433.00
ADQUISICIONES	$ 4,618,399.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$ 17,563,676.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 48,728,598.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 48,206,901.00
OTROS	$ 87,945,270.00
TOTAL	**$ 386,810,464.00**

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUENTA	IMPORTE
BANCOS	$ 54,446,780.00
CUENTAS POR COBRAR	$ 17,834,885.00
SUBTOTAL	$ 72,281,665.00
MENOS	
CUENTAS POR PAGAR	$ 17,146,671.00
TOTAL	$ 55,134,994.00

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR**, EN SU OPINIÓN,** LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN

TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS

ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS,

LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES

-ADMINISTRATIVA

-ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

-FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA

LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS
DERECHOS
ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

3. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011 , EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VIL, 37

FRACCIÓN 111 INCISO E), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EN RESPUESTA AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE 2018, SE INFORMÓ " EN ESTE PUNTO EL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE LAS ADECUACIONES DEL NUEVO REGLAMENTO DE ALCOHOLES Y UNA VEZ APROBADO SE PROCEDERÁ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO EL ESTADO."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES
4. EN LA REVISIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, SE DETECTÓ EL RECIBO OFICIAL NÚMERO 10121154, POR IMPORTE DE $507 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE PERMISO PARA ABRIR ZANJA Y TOMA DE AGUA DEL CONTRATO PMDA-FIII-CONAGUA-01/2017 DE LA OBRA 6TA ETAPA DE 8 DE ACUEDUCTO DE LA LAJITA - CRUZ DE ELORZA TRAMO I, 3,450 METROS LINEALES DE LA RED DE AGUA POTABLE TUBERÍA PVC DE 4" AWWA-C900-07RD-25, 50 TOMAS DOMICILIARIAS, AL RESPECTO, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EXHIBIÓ EL ACTA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 6 DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ APLICAR LA TARIFA DE CUOTAS EQUIVALENTE A $507, POR PERMISO PARA ABRIR ZANJAS Y TOMAS DE AGUA, ACUERDO QUE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "POR EL PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA DE CUALQUIER TIPO DE CONDUCTORES DE BIENES DE USO COMÚN SE COBRARAN 7 CUOTAS POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN." POR LO QUE EL COBRO MÍNIMO DEBIÓ DE SER POR $207,308, DERIVADO DE LO ANTERIOR EL MUNICIPIO DEJÓ DE RECAUDAR $206,801, OPERACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ancho de tubo pvc en Pulgadas		4
Equivalencia de 1 metro en pulgada		0.0254
Conversión de 4" a metros		0.1016
Metros lineales de zanja		3,450
Metros cuadrados totales		350.52
7 UMA´s (Art. 52 Fracción III, LHMENL)	$	591.43
Derechos a cobrar		207,308
Importe cobrado por Municipio		507
Diferencia pendiente por cobrar	$	206,801

ABREVIATURAS:

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

LHMENL: LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE RECIBO OFICIAL NÚMERO 10121154 DEL 06 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DEL C. GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE PERMISO PARA ROTURA DE CALLES EXPEDIDO EL 29 DE JUNIO DE 2017, PÁGINA (CONTENIDO DEL ARTÍCULO 52) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. PMDA-FIII-CONAGUA-01/17, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $206,801, DEBIDO A QUE, CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO DESVIRTÚA NI EXIME LA OBLIGACIÓN DEL COBRO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO INFORMADO QUE CORRESPONDE A UNA OBRA MUNICIPAL, Y QUE ÉSTA FUE EJECUTADA EN EL EJERCICIO 2017, RESULTAN IMPROCEDENTES, TODA VEZ QUE FUERON COBRADOS DERECHOS POR PARTE DEL ENTE MUNICIPAL, ASIMISMO EL INGRESO FUE COBRADO EN 2019, AÑO SUJETO A REVISIÓN, ADEMÁS, EL TEXTO AL CUAL HACE REFERENCIA EL ENTE MUNICIPAL, EL CUAL A LETRA DICE "EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, NO SE COBRARÁ DERECHO ALGUNO POR CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA

AUTORIDAD MUNICIPAL, DIVERSO A LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN ESTA LEY" NO ES APLICABLE, YA QUE, DICHO PÁRRAFO, FUE REFORMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1988, Y EL FUNDAMENTO DE COBRO, ES DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

5. SE REGISTRARON INGRESOS QUE ASCENDIERON A $277,977 POR COBROS EFECTUADOS A OFERENTES DE MERCADOS RODANTES Y DE PUESTOS EN FERIAS PATRONALES, POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EN LAS FESTIVIDADES MUNICIPALES CELEBRADAS EN SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, SELECCIONANDO UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN DE $119,619, ANEXANDO A LOS RECIBOS DE INGRESOS, RELACIONES QUE SOLO INDICAN NOMBRE E IMPORTES PAGADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO CROQUIS DE UBICACIÓN Y FECHA EN ALGUNOS CASOS, RESPECTO A LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE RECIBO	FOLIO DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE DE RECIBO	REF.
		APORTACIONES DE VENDEDORES AMBULANTES DE		
15/04/2019	10121614	15 DE ABRIL DE 2019	$ 4,448	1
24/07/2019	10122564	22 DE JULIO DE 2019	4,172	2
30/07/2019	10122637	29 DE JULIO DE 2019	4,485	3
13/08/2019	10122790	12 DE AGOSTO DE 2019	4,206	4
03/09/2019	10122959	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019	4,328	5
11/09/2019	10123025	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	4,690	6
24/09/2019	10123197	JUEGOS MECÁNICOS DE 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	15,000	7
24/09/2019	10123186	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	35,850	8
09/12/2019	10123833	FERIA DEL 27 DE NOV. AL 09 DE DIC. DE 2019	42,440	9
		TOTAL		$ 119,619

NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y SU FUNDAMENTO LEGAL,

CONSISTENTE EN SU UBICACIÓN Y LOS ESPACIOS ASIGNADOS A ÉSTOS (METROS CUADRADOS), DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL COBRO DE ESTE TIPO DE INGRESOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, CABE SEÑALAR QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS IDENTIFICADOS CON LAS REF. 1, 2 Y 4, SOLO ANEXAN RELACIÓN CON NOMBRE DE LOS OFERENTES Y CROQUIS, SIN APORTAR INFORMACIÓN REFERENTE A LOS METROS CUADRADOS ASIGNADOS A CADA UNO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

DESARROLLO URBANO Y SOCIAL

OBRAS MUNICIPALES

6. SE IDENTIFICÓ PAGO POR $580,696, AL C. ARNOLDO RAFAEL GUERRERO CORTEZ, A TRAVÉS DE SPEI (REPORTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), QUE SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2019090023-C EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE AMPARA LA FACTURA DE FOLIO A71 EXPEDIDA EL 18 DEL MES Y AÑO ANTES SEÑALADOS, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, ANEXANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 26 DE JULIO, Y CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, EL ENTE MANIFESTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, LO SIGUIENTE: "MENCIONANDO QUE TODOS LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO ESTÁN RESPALDADOS EN EL ACTA NO 6 EN EL PUNTO 9 DE HECHA 18 DE ENERO 2019 LA CUAL ANEXO", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE UEDA CONTRATAR CON OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD", ADVIRTIENDO QUE EL NOMBRE DEL

PROVEEDOR ANTES SEÑALADO NO FIGURA EN DICHO LISTADO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

b) ADEMÁS, EL CONTRATO EXHIBIDO, NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE, NO ESPECIFICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y DE LA CONVOCANTE, LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATANTE, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO AL PROVEEDOR, EL PRECIO UNITARIO, DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTROS.

c) SOLO SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SIENDO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO, YA QUE ÉSTAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MAQUINA, UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN QUE SE REALIZARON, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. SE REALIZÓ CONCILIACIÓN GLOBAL DE LA NÓMINA, CONSISTENTE EN COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES MENSUALES DE LAS REMUNERACIONES CONTRA EL ACUMULADO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS, IDENTIFICANDO QUE DEL IMPORTE TOTAL REGISTRADO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN LA CUENTA DE SUELDOS, QUE ASCENDIÓ A $136,916,083, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE $ 75,294,537 PERTENECE A EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CITANDO EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza contable	Proveedor	Ref./fact.		Importe
11/07/2019	D2019070116C	Equipos Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	1	$	3,798,325
01/07/2019	D2019070118C	José Demetrio Valdez Zavala	2		3,296,006
15/08/2019	D2019080027C	Constructora y Comercializadora Musan, S.A. de C.V.	3		1,661,691
04/09/2019	D2019090107C	Servicios y Construcciones La Herradura, S.A. de C.V.	4		2,907,159
22/10/2019	D2019100091C	Caminos Construcción y Puentes Almaguer Garza, S.A. de C.V.	5		3,006,681
27/12/2019	D2019120058C	Sergio Armando Limón Salazar	6		1,938,808

Ref.	Fecha factura	Folio factura	Descripción
1	01/07/2019	A992	Primera etapa de línea de conducción de agua potable, contrato PMDA-FIII-CONAGUA-05/2019
2	01/07/2019	2236	Primera etapa de línea de conducción de agua potable, contrato PMDA-FIII-CONAGUA-02/2019
3	14/08/2019	FGM9	Segunda etapa de línea de conducción de agua potable, contrato PMDA-FIII-CONAGUA-06/2019
4	30/08/2019	1628	Primera etapa de línea de conducción de agua potable, contrato PMDA-FIII-CONAGUA-04/2019
5	18/10/2019	653	Primera etapa de línea de conducción de agua potable, contrato PMDA-FIII-CONAGUA-01/2019
6	27/12/2019	A256	Construcción de plaza colonia Progresiva El Corazón, Contrato PMDA-DI-FDFE-06/2019

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DOS REPORTES CONTABLES DE BALANZA DE DETALLES CON MOVIMIENTOS, BALANZA DE COMPROBACIÓN RESUMIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PÓLIZAS DE DIARIO D-2019070116-C, D-2019070118-C, D-2019090107-C, D-201910091-C Y D-201908027-C, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL USO DE CUENTAS CONTABLES DISTINTAS AL TIPO DE EROGACIÓN DE QUE SE TRATA, NI LA QUE ACREDITE LAS MEDIDAS TOMADAS PARA CORREGIR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA PARA LOS EJERCICIOS POSTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

CARPETA ASFÁLTICA

9. SE IDENTIFICARON PAGOS POR IMPORTE DE $1,387,923, A FAVOR DEL C. OCTAVIO JASSO VILLEGAS, REALIZADOS A TRAVÉS DE SPEI (REPORTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) QUE SE CONTABILIZARON MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO POR COMPRA DE CARPETA ASFÁLTICA, FLETE DE ACARREO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL TENDIDO DE LA MISMA, ADJUNTANDO FACTURAS, CONTRATOS, COTIZACIONES, BITÁCORA FOTOGRÁFICA, CROQUIS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL REGISTRO	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE DE REGISTRO Y PAGO	REF.
05/02/2019	D20190200554C	30/01/2019	180	$ 604,534.00	1
21/03/2019	D2019030051C	21/03/2019	201	$ 1,387,923.00	2
			TOTAL	$ 1,387,923.00	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON LA REF. 2, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, ES LA CONTRATACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ADJUNTANDO SOLO DOS COTIZACIONES, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

b) ADEMÁS, LOS CONTRATOS ANEXADOS EN AMBAS EROGACIONES, NO REÚNEN EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, NO INDICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y DE LA CONVOCANTE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATANTE, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO AL PROVEEDOR, EL PRECIO UNITARIO, DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTROS.

c) LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA EN AMBOS CASOS, PARA JUSTIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL ENTE PÚBLICO, NO ES SUFICIENTE, DEBIDO A QUE LOS CROQUIS Y LAS BITÁCORAS FOTOGRÁFICAS NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE LA EFECTIVA ENTREGA RECEPCIÓN Y USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS, VALIDADA POR QUIENES RECIBIERON Y AUTORIZARON LA ADQUISICIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZAS DE DIARIO D-2019020054 Y D-2019030051-C DE FECHAS 05 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO DE 2019, RESPECTIVAMENTE, DOS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURAS 180 Y 201 EXPEDIDAS POR EL C. OCTAVIO JASSO VILLEGAS EL 30 DE ENERO Y 21 DE MARZO DE 2019, RESPECTIVAMENTE, MATERIAL FOTOGRÁFICO, DOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA, 6 COTIZACIONES DE DISTINTOS PROVEEDORES, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA. SOLVENTA EL INCISO A),

DEBIDO A QUE SE PRESENTARON LAS TRES COTIZACIONES CORRESPONDIENTES. NO SOLVENTA EL INCISO B), YA QUE, LOS CONTRATOS PROPORCIONADOS SON LOS MISMOS QUE LOS RECABADOS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, Y ESTOS NO REÚNEN EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLVENTA PARCIALMENTE EL INCISO C), LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1, DEBIDO A QUE SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS, NO ASÍ LO REFERENTE AL NUMERAL 2, YA QUE, EL MATERIAL FOTOGRÁFICO ANEXADO ES EL MISMO QUE EL PROPORCIONADO PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN NÚMERO 1, NO CORRESPONDIENDO A DICHA EROGACIÓN, TODA VEZ QUE DIFIERE DEL ENTREGADO POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN. ADEMÁS, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO REFERENTE AL INCISO C), EL ARTÍCULO CITADO TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL." ADEMÁS, EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES CITADA, INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABILIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL. CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

10. SE DETECTÓ PAGO POR $359,998 AL C. GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ, REALIZADO A TRAVÉS DE SPEI (REPORTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), QUE SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2019110057-C EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y AMPARA LA FACTURA DE FOLIO A77 EXPEDIDA EL DÍA 06 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ARENA, CEMENTO, MALLA, VARILLA Y OTROS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN EJIDO AGUILAR, EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N.L., ANEXANDO ACTA CONSTITUTIVA Y LISTA DE RAYA PARA PAGO DE MANO DE OBRA, COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, EL ENTE PÚBLICO MANIFESTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20 LO SIGUIENTE: "MENCIONANDO QUE TODOS LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO ESTÁN RESPALDADOS EN EL ACTA NO 6 EN EL PUNTO 9 DE HECHA 18 DE ENERO 2019 LA CUAL ANEXO", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE PUEDA CONTRATAR OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.SE ANEXA LISTAS", ADVIRTIENDO QUE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR ANTES SEÑALADO NO FIGURA EN EL LISTADO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES

CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

b) ADEMÁS, NO SE EXHIBIERON NI LOCALIZARON, LAS ÓRDENES DE COMPRA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL CONTRATO, Y OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, QUE DEMUESTREN SU USO Y/ O APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO D-2019110057-C DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURA A77 EXPEDIDA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL C. GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ, MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE NO EXHIBE FIRMA NI SELLO ALGUNO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRES COTIZACIONES; DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

SOLVENTA EL INCISO A), DEBIDO A QUE SE PRESENTARON LAS TRES COTIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NO SOLVENTA EL INCISO B), DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES PARA EL FIN QUE FUERON ADQUIRIDOS.

ADEMÁS, CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO, REFERENTE A ESTE INCISO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.", EN CORRELACIÓN CON EL FUNDAMENTO ANTES CITADO, SE TIENE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUE INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABILIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL.

CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

11. SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A $1,144,920, A FAVOR DE LA

EMPRESA REGIO COMERCIALIZADORA JN, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SPEI (REPORTES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS), QUE SE CONTABILIZARON MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO, POR ADQUISICIÓN DE TERMOS DE ACERO INOXIDABLE Y BOTES PARA BASURA DE PLÁSTICO DE USO RUDO, ANEXANDO FACTURAS, CONTRATO CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2019 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA PÓLIZA CONTABLE	PÓLIZA CONTABLE	CONTRATO	IMPORTE PAGADO	REF.
03/05/2019	D2019050068C	CONTRATO DEL 01 DE ENERO DE 2019	$483,720	1
15/11/2019	D2019110053C	SIN CONTRATO	661,200	2
		TOTAL	$ 1,144,920	

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN
1	02/05/2019	17286	$ 483,720	ADQUISICIÓN DE 1,000 PIEZAS TERMO DE ACERO INOXIDABLE 750ML A DOS IMPRESIONES LÁSER, PARA FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO
2	13/11/2019	19675	661,200	BOTES PARA BASURA DE PLÁSTICO DE USO RUDO, PARA PROGRAMA MUNICIPAL, 100% DOCTOR ARROYO LIMPIO

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, EL ENTE MANIFESTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, LO SIGUIENTE: "MENCIONANDO QUE TODOS LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO ESTÁN RESPALDADOS EN EL ACTA NO 6 EN EL PUNTO 9 DE HECHA 18 DE ENERO 2019 LA

CUAL ANEXO", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE PUEDA CONTRATAR OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.SE ANEXA LISTAS", ADVIRTIENDO QUE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR ANTES SEÑALADO NO FIGURA EN DICHO LISTADO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019. EN RELACIÓN A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON LA REF. 1, EL CONTRATO QUE SE ANEXA NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE, NO ESPECIFICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y DE LA CONVOCANTE, LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATANTE, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO AL PROVEEDOR, EL PRECIO UNITARIO, DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTROS. CABE SEÑALAR, QUE EL DOCUMENTO EN MENCIÓN TIENE EL ENCABEZADO DE *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES*, SIENDO QUE LA OPERACIÓN EFECTUADA CORRESPONDE A ADQUISICIÓN DE BIENES O ARTÍCULOS. RESPECTO A LA REF. 2, NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA, RESPECTO A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1 SE PROPORCIONÓ PÓLIZA DE DIARIO D-2019050068-C DE 03 DE MAYO DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURA 17286 EXPEDIDA EL 02 DE MAYO DE 2019 POR REGIO COMERCIALIZADORA JN, S.A. DE C.V., SOLICITUD DE MATERIAL SIN FIRMA, IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE NO EXHIBE FIRMA NI SELLO ALGUNO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, UNA FOJA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA, BOLETA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., DEL PROVEEDOR Y ACTA DE CABILDO NO. 6 DE REUNIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ENERO DE 2019; REFERENTE A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERAL 2, SE PRESENTÓ PÓLIZA DE DIARIO D-2019110053-C DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURA 19675 EXPEDIDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL PROVEEDOR ANTES MENCIONADO, MATERIAL FOTOGRÁFICO, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE BOTES PLÁSTICOS PARA BASURA, COMPROBANTES DE DOMICILIO, IDENTIFICACIONES OFICIALES (CREDENCIAL DE ELECTOR), NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL INCISO A), LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

REFERENTE EL INCISO B), EL CONTRATO PRESENTADO ES EL MISMO QUE EL RECABADO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, Y ESTE NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN RELACIÓN AL INCISO C), NO FUE PROPORCIONADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO

12. SE REGISTRÓ PAGO POR $545,664 AL C. ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REALIZADO A TRAVÉS DE SPEI (REPORTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE LIQUIDA DOS FACTURAS), Y SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-2019120035-C EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, IDENTIFICANDO LA FACTURA OBJETO DEL SEÑALAMIENTO CON FOLIO A510 EXPEDIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, POR UN IMPORTE DE $464,000, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED PARA FESTEJO DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, ANEXANDO SOLO CONTRATO Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y/O EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, EL ENTE MANIFESTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20 LO SIGUIENTE: "MENCIONANDO QUE TODOS LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO ESTÁN RESPALDADOS EN EL ACTA NO 6 EN EL PUNTO 9 DE HECHA 18 DE ENERO 2019 LA CUAL ANEXO", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE PUEDA CONTRATAR OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.SE ANEXA LISTAS", IDENTIFICANDO QUE EL PROVEEDOR SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RELACIÓN DEL ACUERDO ANTES CITADO, DISPOSICIÓN QUE NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES

DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

b) EL CONTRATO QUE SE ANEXA CARECE DEL NOMBRE, FIRMA DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ADEMÁS NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, NO ESPECIFICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y DE LA CONVOCANTE, LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATANTE, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO AL PROVEEDOR, EL PRECIO UNITARIO, DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTROS.

c) SOLO SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SIENDO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO, YA QUE ÉSTAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO D-2019120035-C DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, ORDEN DE COMPRA NÚMERO 2552, DOS CONTRATOS DE TRABAJO, FACTURAS A510 Y A527 EXPEDIDAS POR EL C. ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ EL 24 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, CREDENCIAL

PARA VOTAR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y ACTA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 6 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2019, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL INCISO A), LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

EN RELACIÓN AL INCISO B), LOS CONTRATOS PROPORCIONADOS SON LOS MISMOS QUE LOS RECABADOS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, Y ESTOS NO REÚNEN EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REFERENTE AL INCISO C), DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, YA QUE EL MATERIAL FOTOGRÁFICO NO EXHIBE FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, LO CUAL UBIQUE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN.

ADEMÁS, CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO, REFERENTE A ESTE INCISO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.", EN CORRELACIÓN CON EL FUNDAMENTO ANTES CITADO, SE TIENE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUE INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL

SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABILIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL.

CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS MUNICIPALES

13. SE IDENTIFICARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $537,700, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ABAJO SE ENUNCIAN, A TRAVÉS DE SPEI (REPORTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICA) Y CHEQUE, POR COMPRA DE BOLSAS CON DULCES (BOLOS) Y PIÑATAS, ANEXANDO FACTURAS, CONTRATO, NOTAS DE VENTA, SOLICITUD, FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque o póliza contable	Beneficiario	Importe	Ref.
06/05/2019	177 89	Sandra Lucio Velázquez	$ 273,450	1

a) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y/O EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, LO SIGUIENTE: "MENCIONANDO QUE TODOS LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO ESTÁN RESPALDADOS EN EL ACTA NO 6 EN EL PUNTO 9 DE HECHA 18 DE ENERO 2019 LA CUAL ANEXO", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE PUEDA CONTRATAR OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.SE ANEXA LISTAS", ADVIRTIENDO QUE EL NOMBRE DE LOS PROVEEDORES ANTES SEÑALADOS NO FIGURAN EN EL LISTADO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

b) EN RELACIÓN A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON LA REF. 1, EL

CONTRATO ANEXADO NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, NO INDICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y DE LA CONVOCANTE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATANTE, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO AL PROVEEDOR, EL PRECIO UNITARIO, DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTROS. CABE SEÑALAR, QUE EL CONTRATO QUE SE ADJUNTÓ EL ENCABEZADO INDICA *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES*, SIENDO QUE LA OPERACIÓN EFECTUADA CORRESPONDE A ADQUISICIÓN DE BIENES O ARTÍCULOS.

c) EN RELACIÓN A LA OPERACIÓN IDENTIFICADA CON LA REF. 2, NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE REÚNA EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

d) ADEMÁS, LAS FOTOGRAFÍAS QUE ANEXAN COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SON SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO, DEBIDO A QUE ÉSTAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CABE SEÑALAR QUE DICHAS FOTOGRAFÍAS SON LAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN EN AMBAS COMPROBACIONES, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO D-

2019120018-C DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURA AAA1ADB4-6B35-4F8E-85F5-C806F81DE7D2 EXPEDIDA POR LA C. LESLY ITZAYANA ALCANTAR PEÑA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOLICITUD DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, MATERIAL FOTOGRÁFICO, DOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DOS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS PROVEEDORES, PÓLIZA DE CHEQUE 89, FACTURA MS1849 EXPEDIDA POR SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ EL 10 DE ABRIL DE 2019, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE: RESPECTO AL INCISO A), LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA. EN RELACIÓN AL INCISO B), EL CONTRATO PROPORCIONADO ES EL MISMO QUE EL RECABADO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, Y ESTE NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFERENTE AL INCISO C), EL CONTRATO QUE SE PRESENTA, NO REÚNE EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO AL INCISO D) LA EVIDENCIA DOCUMENTAL ENTREGADA NO ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA UTILIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PARA EL FIN QUE FUERON ADQUIRIDOS, YA QUE, EL MATERIAL FOTOGRÁFICO ANEXADO ES EL MISMO PARA AMBAS EROGACIONES Y NO EXHIBE FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, LO CUAL UBIQUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN. ADEMÁS, CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO, REFERENTE A ESTE INCISO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.", EN CORRELACIÓN CON EL FUNDAMENTO ANTES CITADO, SE TIENE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA

LEY ANTES MENCIONADA, QUE INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABLIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL. CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE DETECTÓ PAGO POR UN IMPORTE DE $995,700 A LA EMPRESA CRISSA LIBBEY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REALIZADO A TRAVÉS DE SPEI (REPORTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), QUE SE CONTABILIZÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D2019040062C EL 30 DE ABRIL DE 2019, PARA REGISTRAR LA FACTURA DE FOLIO SOFE494973 EXPEDIDA EL 06 DE MAYO DEL AÑO ANTES SEÑALADO, POR ADQUISICIÓN DIVERSOS TIPOS REFRACTARIOS DE CRISTAL, PARA FESTIVIDADES DEL DÍA 10 DE MAYO, ANEXANDO A LA FACTURA ANTES DETALLADA, UNA COTIZACIÓN, SOLICITUD DE LOS ARTÍCULOS SIN FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EL ENTE

MANIFESTÓ EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, LO SIGUIENTE: "CABE MENCIONAR QUE TODOS LOS PROVEEDORES ESTÁN INSCRITOS EN EL PADRÓN DEL MUNICIPIO SEÑALANDO QUE LA ADQUISICIÓN ESTUVO RESPALDADA EN EL ACTA DE CABILDO #6 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019 EN EL PUNTO 9", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE PUEDA CONTRATAR CON OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD", ADVIRTIENDO QUE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR ANTES SEÑALADO NO FIGURA EN DICHO LISTADO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, QUE EN ESTE CASO LE CORRESPONDE CONTRATACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ADJUNTANDO SOLO UNA COTIZACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SU PEDIDO Y/ O CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) ANEXANDO SOLO FOTOGRAFÍAS, COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, NO SIENDO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO, DEBIDO A QUE ÉSTAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE LA EFECTIVA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, VALIDADA POR QUIENES RECIBIERON Y AUTORIZARON LA ADQUISICIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 15

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO D-2019040062-C DE 30 DE ABRIL DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURA DE FOLIO SOFE494973 EXPEDIDA POR CRISA LIBBEY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EL 06 DE MAYO DE 2019, SOLICITUD, IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE NO EXHIBE FIRMA NI SELLO ALGUNO Y UNA COTIZACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL INCISO A), LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

EN RELACIÓN AL INCISO B), NO FUE PROPORCIONADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

REFERENTE AL INCISO C), LA EVIDENCIA DOCUMENTAL ENTREGADA NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN, YA QUE, EL MATERIAL FOTOGRÁFICO ANEXADO NO EXHIBE FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, LO CUAL UBIQUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN PARA EL FIN QUE FUERON ADQUIRIDOS DENTRO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN.

ADEMÁS, CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO, REFERENTE A ESTE INCISO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE

SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.", EN CORRELACIÓN CON EL FUNDAMENTO ANTES CITADO, SE TIENE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUE INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABILIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL.

CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

15. SE REGISTRARON PAGOS POR $513,250, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO DESCRITAS, REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y CHEQUES POR CONCEPTO DE COMPRA DE ÁRBOLES, CAMISAS PARA CABALGATA Y JUGUETES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque o Póliza contable	Beneficiario	Importe	Ref.
02/04/2019	205 665	Jacinto Reyes Gallegos	$ 120,200	1
17/09/2019	D2019090012C	Dagoberto Rodríguez Grimaldo	217,500	2

OBSERVANDO QUE EN LAS TRES OPERACIONES ANTES DETALLADAS, SÓLO ANEXAN FOTOGRAFÍAS COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, NO SIENDO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO, DEBIDO A QUE ÉSTAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON SU ADQUISICIÓN, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LOS PEDIDOS Y/O CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) EN RELACIÓN A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON LA REF. 2, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD,

FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN: RESPECTO A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1 SE PROPORCIONÓ PÓLIZA DE CHEQUE 665 DEL 02 DE ABRIL DE 2019, CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, CREDENCIAL PARA VOTAR DEL PROVEEDOR, SOLICITUD, IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DIRECTOR DE ECOLOGÍA, MATERIAL FOTOGRÁFICO; REFERENTE A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERAL 2 SE ENTREGÓ PÓLIZAS DE DIARIO D-2019080007-C Y D-2019090012-C DEL 05 DE AGOSTO Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, PÁGINA 2/5 DE ESTADO DE CUENTA DE BANORTE, S.A. DE C.V. DOS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURA NO. A3720 EXPEDIDA POR EL C. DAGOBERTO RODRÍGUEZ GRIMALDO, EL 31 DE JULIO DE 2019, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROVEEDOR, TRES COTIZACIONES Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, EN RELACIÓN A LA EROGACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 3 SE PRESENTÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1939 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, SOLICITUD, IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DIRECTOR DEL DIF, FACTURAS NO. CF6508, CF6509 Y CF6509 EXPEDIDAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR COMERCIALIZADORA DEL JUGUETE Y REGALO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA: EN RELACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL ANEXADO PARA JUSTIFICAR A EROGACIÓN, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE, RESULTA INSUFICIENTE EL MATERIAL FOTOGRÁFICO ANEXADO, POR NO EXHIBIR FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, LO CUAL UBIQUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN PARA EL FIN QUE FUERON ADQUIRIDOS DENTRO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN. ADEMÁS, CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO, REFERENTE A ESTE

SEÑALAMIENTO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.", EN CORRELACIÓN CON EL FUNDAMENTO ANTES CITADO, SE TIENE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUE INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABILIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL. CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. RESPECTO AL INCISO A), NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LOS CONTRATOS QUE SE PRESENTAN, NOREÚNEN EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPECTO AL INCISO B), SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON LAS TRES COTIZACIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FESTIVIDADES POR FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO

16. SE IDENTIFICARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $3,897,600, A NOMBRE DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS EN DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., REALIZADOS A TRAVÉS DE SPEI (REPORTES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS), QUE SE CONTABILIZARON MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO, POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA AMENIZAR EVENTOS MUNICIPALES, ANEXANDO FACTURAS, CONTRATOS Y FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza contable	Póliza contable	Fecha e importe del contrato	Importe pagado	Ref.
16/08/2019	D2019080061C	13 de septiembre de 2019, por $1,392,000	$ 200,000	1
13/09/2019	D2019090015C	13 de septiembre de 2019, por $1,392,000	1,192,000	2
13/09/2019	D2019090016C	13 de septiembre de 2019, por $359,600	359,600	3
22/11/2019	D2019110048C	28 de noviembre de 2019, por $2,146,000	500,000	4
03/12/2019	D2019120002C	28 de noviembre de 2019, por $2,146,000	1,646,000	5
		Total	$ 3,897,600	

Ref.	Fecha factura	Folio factura	Importe factura	Descripción
1	19/08/2019	2318	$ 200,000	Anticipo para realizar el 22 de septiembre de 2019 baile por aniversario del Municipio
2	13/09/2019	2380	1,192,000	Liquidación baile por aniversario del Municipio
3	12/09/2019	2375	359,600	Baile inmortal Fefunda 2019 con Los Mier y grupo Toppaz, incluye producción audiovisual, soporte y generador de energía.
4	43797	2526	500,000	Anticipo de baile del 08 de diciembre de 2019
5	31/12/2019	2609	1,646,000	Pago de baile para fiesta patronal

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EL ENTE MANIFESTÓ EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20 LO SIGUIENTE: "MENCIONANDO QUE TODOS LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO ESTÁN RESPALDADOS EN EL ACTA NO 6 EN EL PUNTO 9 DE HECHA 18 DE ENERO 2019 LA CUAL ANEXO", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO DICHA ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE INDICA QUE: "EN EL PUNTO NO. 9.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SE PUEDA CONTRATAR OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS NECESIDADES, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.SE ANEXA LISTAS", ADVIRTIENDO QUE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR ANTES SEÑALADO NO FIGURA EN EL LISTADO, SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL MONTO O NATURALEZA DE LAS CONTRATACIONES, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

b) ADEMÁS, LOS CONTRATOS ANEXADOS A CADA FACTURA NO REÚNEN EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, NO INDICA EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE Y DE LA CONVOCANTE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATANTE, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO AL PROVEEDOR, EL PRECIO UNITARIO, DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL, ENTRE OTROS.

c) ASÍ MISMO, SOLO SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SIENDO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PAGO, DEBIDO A QUE ÉSTAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO D-2019080061-C DE 16 DE AGOSTO DE 2019, ORDEN DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, FACTURAS DE FOLIOS 2318, 2375, 2380, 2526 Y 2609, EXPEDIDAS POR SOLUCIONES ALTERNATIVAS EN DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. EL 19 DE AGOSTO, 12 DE SEPTIEMBRE, 13 DE SEPTIEMBRE, 28 DE NOVIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE, CINCO ÓRDENES DE TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS, TRES CONTRATOS DE SERVICIOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PUBLICIDAD DE LOS EVENTOS VÍA REDES SOCIALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL INCISO A), NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO POR EL ENTE PÚBLICO, PARA ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019. REFERENTE AL INCISO B), LOS CONTRATOS PROPORCIONADOS SON LOS MISMOS QUE LOS RECABADOS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, Y ESTOS NO REÚNEN EL CONTENIDO GENERAL APLICABLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFERENTE AL INCISO C), LA EVIDENCIA DOCUMENTAL ENTREGADA NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LA EROGACIÓN, YA QUE, EL MATERIAL FOTOGRÁFICO ANEXADO NO EXHIBE FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, LO CUAL UBIQUE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN PARA EL FIN QUE FUERON ADQUIRIDOS DENTRO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN. ADEMÁS, CABE SEÑALAR, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL ENTE PÚBLICO, REFERENTE A ESTE INCISO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN DICE A TEXTO: "DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.", EN CORRELACIÓN CON EL FUNDAMENTO ANTES CITADO, SE TIENE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUE INDICA: "LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.", EMITIENDO PARA TALES EFECTOS EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MENCIONANDO EN ESPECÍFICO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO A) VERACIDAD, DEL NUMERAL 2) CONFIABILIDAD, DEL APARTADO V.- CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, QUE A LA LETRA INDICA: "LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEBE PRESENTAR EVENTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES REALMENTE OCURRIDAS, CORRECTAMENTE REGISTRADAS, VALUADAS Y RESPALDADAS DEBIDAMENTE POR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS ORIGINALES, QUE MUESTREN LA ADMINISTRACIÓN, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL. CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SE REQUIERE LA EVIDENCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES INMUEBLES

17. DURANTE EL EJERCICIO SE EFECTUÓ LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA AMPLIACIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL A LA C. ISIDRA MORALES BARRERA CON UN VALOR DE $1,000,000, OPERACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO NO. 7, EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2019, ANEXANDO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE DEL 04 DE JUNIO DEL AÑO ANTES CITADO Y RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL MISMO, EN EL CUAL SE PACTÓ LA OPERACIÓN POR EL MONTO ANTES MENCIONADO, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 178 123 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO AVALÚO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C. U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO, EMITIDA POR EL R. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO NO INFORMÓ EN CUENTA PÚBLICA LA ADQUISICIÓN O INCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, MOTIVO DEL SEÑALAMIENTO, TODA VEZ QUE AL CONSULTAR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE ADVIERTE QUE SON LOS MISMOS BIENES INMUEBLES PRESENTADOS EN 2019.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL

ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE CHEQUE 123 DEL 17 DE JUNIO DE 2019, SOLICITUD DE PAGO POR COMPRA DE BIEN INMUEBLE, CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ENAJENANTE DE BIEN INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORA DE JURÍDICO DEL ENTE PÚBLICO, ESCRITO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, ACTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SESIÓN ORDINARIA NO. 13 CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2019, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA Y ACTA NOTARIADA POR COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO AVALÚO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C. U ORGANISMO EQUIVALENTE, NI LA QUE ACREDITE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO, EMITIDA POR EL R. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

IMPUESTOS POR PAGAR

18. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, Y AÑOS ANTERIORES, NI DEL 10% DE RETENCIÓN SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, POR LA CANTIDAD DE $17,146,701, QUE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta contable	Concepto	Impuestos por pagar ejercicios anteriores	Impuestos por pagar de 2017	Impuestos por pagar de 2018	Impuestos por pagar de 2019	Total
20101-0001	ISR retenido al personal	$ 4,774,697	$ 1,125,820	$ 2,713,282	$ 5,281,787	$ 13,895,586
20101-0002	10% ISR retenido, honorarios y arrendamiento	71,006				71,006
20101-0005	I.S.P.T.	3,180,109				3,180,109
	Total	$ 8,025,812	$ 1,125,820	$ 2,713,282	$ 5,281,787	$ 17,146,701

ADJUNTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20 EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO, LAS DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LACTANCIA

19. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

20. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE SOLICITARON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, COMO EJEMPLO SE CITAN LOS SIGUIENTES: FONDOS FIJOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE NÓMINA ENTRE OTROS, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTAN CON LOS MISMOS, LO CUAL REPRESENTA UN RIESGO EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 INCISO P) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MANIFESTANDO EL ENTE PÚBLICO EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, QUE: "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN NO CUENTA CON PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DE CONTROL INTERNO COMO FONDOS FIJOS, GASOLINA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

21. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA CORROBORAR LA ADECUACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR Y/O ACTUALIZAR ESTA NORMATIVIDAD INTERNA, IDENTIFICANDO QUE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2001, Y NO HA SIDO REFORMADO O ADECUADO DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- D3-J1-MU12-RI-02/2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, "SE ANEXA COPIA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES VIGENTE DEL MUNICIPIO.", ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES QUE SE SEÑALA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

22. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- D3-J1-MU12-RI-02/2020, INFORMANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/ X/20, LO SIGUIENTE: "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y UNA VEZ APROBADO SE DARÁ A CONOCER A TRAVES DEL PERIÓDICO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA GACETA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

23. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR

ARROYO, NUEVO LEÓN, SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLO EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO EL ENTE MUNICIPAL, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SALDOS INICIALES

24. EN LA REVISIÓN DEL CONCEPTO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N. L., SE VERIFICARON LOS SALDOS FINALES DE 2018 CONTRA LAS CIFRAS INICIALES DE 2019, DE LAS CUENTAS CONTABLES DE CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR IDENTIFICANDO DIFERENCIA POR UN IMPORTE NETO DE $(366,279), QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Número Cuenta	Cuenta Contable	Saldo Final 2018	Saldo Inicial 2019	Diferencia
	Bancos			
10301-0001-0156	Gasto corriente 15-18	$ 351,706	$ 4,641	$ (347,065)
	Otras cuentas por cobrar			
10504-0001-0000	Crédito al salario liquidado al personal	16,272,642	14,433,408	(1,839,234)
	Impuestos por pagar			
20101-0001-0000	ISR retenido al personal	11,242,418	9,422,398	1,820,020
	Total	$ 27,866,766	$ 23,860,447	$ (366,279)

EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-02/2020, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 412/X/20, LO SIGUIENTE: "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS

DECLARACIONES PROVISIONALES DEL ISR ESTOS NO ESTABAN CONTABILIZADOS Y POR LO TANTO SE REGISTRARON DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA CUENTA PÚBLICA INDEBIDAMENTE POR LO QUE SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS.", ADJUNTANDO PARA TAL EFECTO, LAS DECLARACIONES DEL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL, DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2017, PAGADOS EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO REPORTES DE BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTOS QUE REFLEJAN EL REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS ANTES CITADAS.

POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE EL REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS, SE DEBE EFECTUAR EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 2 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

25. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL PRIMERO Y SEGUNDO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL TERCERO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, Y EL CUARTO EL 27 DE MARZO DE 2020, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII Y XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III INCISO E) Y 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. LOS INFORME AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO EL ENTE MUNICIPAL, CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS

27. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO NÚMERO 155 DEL 16 DE MES Y AÑO ANTES CITADOS, ASCENDIÓ A $343,761,494, DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES REALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE $386,810,464, SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $43,048,970 LO QUE REPRESENTÓ EL 13%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $147,692,220 SE SELECCIONARON $76,541,422, QUE REPRESENTAN UN 52%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME.

OBRA PÚBLICA

OTROS

OTROS ADMINISTRACIÓN 2009-2012

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**PMDA-FDM-02/2019**	**2DA. ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA PROGRESIVA EL CORAZÓN**	$ 2,498,094.00

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAPDDU-DU-RE-Q-MU12-001/2020	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	$ 0.00

30. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO,

CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES Y "*...ACTUALMENTE ESTAMOS EN PROCESO DE REVISIÓN DEL ESTATUS DE UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2030, ELABORADO EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA VIGENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE ESTÁ HACIENDO UNA REVISIÓN E INVESTIGACIÓN DE ESTE ANTECEDENTE*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, INCUMPLIÉNDOSE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO Y QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56, 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE

ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE

PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON

A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 9 DE OBRA PÚBLICA, 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA

Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y CUATRO EN ABSTENCIÓN**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. BUENAS TARDES. ME MANIFIESTO A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA CUAL FORMO PARTE EN RECHAZO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL PASADO 22 DE JUNIO EN DERIVA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14130/LXXV, FORMADO COMO CONSECUENCIA AL INFORME EL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL DEL 19. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, HE DE MENCIONAR QUE SE ENCONTRARON OBSERVACIONES QUE REDUNDAN UNA AFECTACIÓN DIRECTA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO COMO SON: PRIMERO, EXISTE UNA DIFERENCIA EN LAS CUENTAS CONTABLES POR LA CANTIDAD DE $366 MIL 279 PESOS TODA VEZ QUE EL ENTE AUDITADO REALIZÓ EL PAGO DEL ECR EN EL EJERCICIO 2019 Y NO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL DEL 18; SEGUNDO, EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ UN COBRO DE DERECHOS POR UN MONTO DISTINTO AL PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEJANDO DE RECAUDAR UN TOTAL DE $206 MIL 801 PESOS DENTRO DE LA OBRA DE LA SEXTA ETAPA DEL ACUEDUCTO LA LAJITA-CRUZ DE ELORZA, TRAMO PRIMERO, ASÍ MISMO SE OBSERVO LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A PROVEEDORES QUE NO SE ENCONTRABA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES SUSCRIBIENDO CONTRATOS QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES YA QUE NO CUENTAN CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE EL PROVEEDOR, POR TANTO NO SE LLEVARON A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN TENDIENTES A GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO. POR ÚLTIMO, NO EXISTE EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE. ES POR

TANTO QUE CONSIDERAMOS QUE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA AUDITORÍA ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXISTEN EN EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS…. (SE QUEDÓ CONGELADA LA IMAGEN DE LA PLATAFORMA DIGITAL *ZOOM*)

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NUÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORIA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO, DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. UNA VEZ ANALIZADAS LAS OBSERVACIONES COMO ORDENA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES PRECISO MENCIONAR QUE EXISTEN OBSERVACIONES ECONÓMICAS EN ESTE

EXPEDIENTE QUE REPRESENTAN DAÑOS AL ERARIO POR UN MONTO DE $206 MIL 801 PESOS, TAMBIÉN SE DETECTÓ UN PAGO POR $359 MIL 998 PESOS AL CIUDADANO GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ REALIZADO A TRAVÉS DE SPEI QUE SE CONTABILIZÓ MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D2019110057-C EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y AMPARA LA FACTURA FOLIO A77 EXPEDIDA EL 6 DEL MISMO MES Y AÑO PREVIAMENTE CITADO, POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMO ARENA, CEMENTO, MALLA, VARILLA Y OTRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE EJIDO AGUILAR EN EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN ANEXANDO ACTA CONSTITUTIVA Y LISTA DE RAYA PARA PAGO DE MANO DE OBRA, COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR Y FOTOGRAFÍA OBSERVANDO QUE NO EXISTEN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN NI DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU USO Y EJERCICIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

C. SECRETARIA: "PRESIDENTA, NO PEDÍ EL SENTIDO DEL VOTO DEL DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA. ¿CUÁL ES EL SENTIDO DE SU VOTO?"

C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA: "EN CONTRA. MUCHAS GRACIAS".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS

A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 5 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14130/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NUÑEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14226/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14226/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR,

APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ITURBIDE**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Iturbide, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	36	0	0	0	0	36	0	0
Financiera[B]	5	1,390,239	0	26,100	0	5	1,364,139	0
Económica[C]	4	2,186,036	1	2,180,450	0	3	5,586	5,586
Subtota	**45**	**3,576,275**	**1**	**2,206,550**	**0**	**44**	**1,369,725**	**5,586**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	213	0	115	0	0	98	0	0
Subtota	**213**	**0**	**115**	**0**	**0**	**98**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Subtota	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Tota	**261**	**3,576,275**	**116**	**2,206,550**	**0**	**145**	**1,369,725**	**5,586**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	44	2			44			46	1,369,725
OBRA PUBLICA	98				98	19		117	0
DESARROLLO URBANO	3				3			3	0
Total	145	**2**			**145**	**19**		**166**	**1,369,725**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**1,369,725**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

V. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

c) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E

INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

d) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

VIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A

TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA:

INGRESOS

Concepto	Monto
Impuestos	$ 116,808.00
Derechos	$ 43,819.00
Productos	$ 14,455.00
Aprovechamientos	$ 10,687.00
Participaciones	$ 37,116,673.00
Fondo de Infraestructura Social	$ 7,807,377.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$ 2,462,708.00
Fondo Descentralizado	$ 5,539,650.00
Otras aportaciones	$ 450,000.00
Otros	$ 11,229,371.00
Total	**$ 62,791,548.00**

EGRESOS

Concepto	Monto
Administración Pública	$ 17,255,087.00
Servicios Comunitarios	$ 528,344.00
Desarrollo Social	$ 5,444,737.00
Seguridad Pública y Tránsito	$ 72,646.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$ 6,440,407.00
Adquisiciones	$ 1,209,084.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$ 914,373.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$ 7,736,901.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$ 3,536,705.00
Obligaciones Financieras	$ 19,233.00
Otros	$ 14,321,634.00
Total	**$ 57,479,151.00**

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(Cifras expresadas en pesos sin centavos)

Cuenta	Importe	
Fondos fijos	$ 518	
Bancos	9,402,606	
Cuentas por cobrar	833,546	
Subtotal	10,236,670	
Menos:		
Cuentas por pagar	1,770,021	
Total	$ 12,006,691	[SIC 1]

SIC 1: El total de la disponibilidad, debe de ser $8,466,649

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL

ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. <u>REGISTROS PRESUPUESTALES</u>

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1 ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.
A.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA

ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS

EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C)

FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:

EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE EN ÉSTA NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

DERECHOS

GENERAL

3. DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN LA TESORERÍA MUNICIPAL SE EXPIDIERON A CONTRIBUYENTES CONSTANCIAS DIVERSAS (DE INGRESOS, DOMICILIO E IDENTIDAD) QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $3,110, LOS CUALES SU COSTO UNITARIO ES DE $50.00 TARIFA APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NO. 08 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE CITAN LOS COBROS SOPORTADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de recibo	Número de recibo	Nombre	Importe cobrado	Cuota según ley	Importe según ley
04/12/2019	1032248	Blanca González Rodríguez	$ 50	1.4	$ 118
04/12/2019	1032247	Julio Leopoldo Pérez Martínez	50	1.4	118
18/10/2019	1032149	Vicente Ferrer Rodriguez Peñaflor	50	1.4	118
14/10/2019	1032137	Gilberto Mariscal Rodríguez	50	1.4	118
19/09/2019	1032096	Emilia Guadalupe Colunga Sauceda	50	1.4	118

OBSERVANDO QUE, LOS IMPORTES AUTORIZADOS A COBRAR POR ESTOS CONCEPTOS SON INFERIORES A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I INCISO H (DIVERSAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES 1.4 CUOTAS) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONARSE QUE LA REFERENCIA A LAS CUOTAS O SALARIO MÍNIMO QUE CONTENGAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DEBERÁN ENTENDERSE REFERIDAS AL VALOR DIARIO DE LA UMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF DE 27 DE ENERO DE 2016.

EL VALOR DIARIO DE LA UMA PARA EL AÑO 2019 EN PESOS Y CENTAVOS ES = $84.49

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

4. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011 , EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VIL, 37 FRACCIÓN 111 INCISO E), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J2-RI01/2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/203/2020 EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE EN EL EJERCICIO DE 2019 SE ANALIZÓ POR PARTE DEL ÁREA DE SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL AÑO DE 2020 SE REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APROVECHAMIENTOS

MULTAS

5. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS QUE ASCENDIERON A $10,687 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y POLICÍA, SELECCIONANDO PARTIDAS PARA SU VERIFICACIÓN POR $3,421, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIERON LOS REGLAMENTOS ACTUALIZADOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO, QUE REFLEJEN LOS TABULADORES DE COBRO PARA LA APLICACIÓN DE ESTE TIPO DE

SANCIONES ECONÓMICAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALANDO COMO EJEMPLO LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

Fecha de recibo	Número de recibo	Nombre	Concepto	Importe
11/03/2019	1031596	Rafael Reyes Hernández	Estacionarse en un lugar prohibido	$ 316
06/03/2019	1031589	José Luis Mora	Multa por estacionarse en lugar prohibido	317
10/06/2019	1031838	Gerardo Delgado Espinoza	Pago por alterar el orden en la vía pública e insultar una persona	844
01/07/2019	1031884	Jesus Reynaldo Sauceda Robles	Pago por multa por insultar oficial de fuerza civil y alterar el orden	845
13/03/2019	1031621	María Isabel Sandoval Sandoval	Pago de multa por conato de riña	1,099
Total				**$ 3,421**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

6. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2019, DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL POR $4,143,720, CONTRA LAS CIFRAS QUE INFORMÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS POR UN IMPORTE DE $2,900,604, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE $1,243,116, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Mes		Importe registrado		Importe según oficio o confirmación	Diferencia
Julio	$	1,657,488	$	1,657,488 $	-
Diciembre		2,486,232		1,243,116	1,243,116
Total	**$**	**4,143,720**	**$**	**2,900,604 $**	**1,243,116**

OBSERVANDO QUE, LA DIFERENCIA QUE SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE DEBIÓ A LA DUPLICIDAD EN REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2019, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA PAGOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 100, FRACCIONES X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO ÉSTOS SON ELABORADOS DE FORMA MANUAL DEBIENDO REALIZARSE CON EL SISTEMA EXISTENTE EN LA CONTABILIDAD (CÓMPUTO), YA QUE LO ANTERIOR NO GARANTIZA DE QUE EL CHEQUE QUE SE EXPIDIÓ ESTÉ A NOMBRE DEL PROVEEDOR, O HAYA SIDO COBRADO POR EL BENEFICIARIO, SE DETALLAN LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Importe
08/02/2019	213 85	Oscar Luna Ramos	$ 25,520
20/03/2019	213 237	José Lorenzo Pérez Delgado	50,000
11/04/2019	213 352	Cesar Mauricio Hernández Sánchez	116,000
23/04/2019	213 368	Félix Ibarra Gaytán	32,480
17/05/2019	213 455	Horacio Silva Hernández	10,208
03/06/2019	213 541	Martin Coronado Banda	18,676
06/08/2019	213 805	Ma. de La Luz Malacara Belmares	3,684
06/08/2019	213 809	Miroslava Saraí Rodríguez Malacara	16,240
10/10/2019	213 1068	Multibordados Fonsal, S.A de C.V.	58,360
19/10/2019	213 1092	Graciela Solís Martínez	61,449
Total			**$ 392,617**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN EN CONJUNTO CON EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE REGISTRARON PAGOS POR $44,300 EFECTUADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, QUE SOLO SE AMPARAN CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, CON OFICIOS DE REQUISICIÓN, RECIBOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, EN ALGUNOS CASOS SOPORTE FOTOGRÁFICO, COMPROBANTES DE DOMICILIO, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	No. Póliza cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
15/02/2019	213 122	Víctor Iván Luna Rodríguez	Pago por presentación de grupo musical pura sangre en evento de festejo del día de la amistad	$ 8,000
08/04/2019	213 313	Luis Fernando Marín Molina	Pago de renta local para oficialía del registro civil	4,000
03/05/2019	213 400	Basiliza Encinia Romo	Pago por elaboración de pastelillos para evento del día del niño	4,200
06/05/2019	213 416	Oziel Pérez Rodríguez	Apoyo para compra de bomba de agua para comunidad las alazanas	22,000
23/05/2019	213 471	Basiliza Encinia Romo	Elaboración de pasteles y quequitos para evento del día de las madres	6,100
Total				**$ 44,300**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL ENTE PÚBLICO MUNICIPAL, CONTABILIZÓ Y RECLASIFICÓ CONCEPTOS DE GASTOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CUENTAS Y/O AL OBJETO DEL GASTO, LO CUAL GENERA INFORMACIÓN CON CIFRAS Y/O RESULTADOS NO CONFIABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, COMO EJEMPLO SE CITAN LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contabilizada	Fecha	No. de póliza/ cheque	Descripción	Importe	Cuenta a la que corresponde
Apoyos para agricultura y ganadería	20/09/2019	216 40	Adquisición de vehículo Frontier 2019	$ 376,723	Equipo de transporte
Apoyos para agricultura y ganadería	29/03/2019	216 2	Adquisición de vehículo Audi Q5	280,000	Equipo de transporte
Apoyos para agricultura y ganadería	23/07/2019	216 21	Construcción oficina en comandancia MI/AD/ FM/01/19	135,558	Obra pública
Apoyos para agricultura y ganadería	05/06/2019	216 15	Construccion oficina en comandancia MI/AD/ FM/01/19	96,603	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120052	Reclasificación de cuentas	1,283,633	Aguinaldo
Fletes	31/12/2019	2019120052	Reclasificación de cuentas	657,577	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120051	Reclasificación de cuentas	2,288,001	Obra pública

Cuenta contabilizada	Fecha	No. de póliza/ cheque	Descripción	Importe	Cuenta a la que corresponde
Fletes	31/12/2019	2019120050	Reclasificación de cuentas	563,308	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120049	Reclasificación de cuentas	1,172,026	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120048	Reclasificación de cuentas	1,012,411	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120047	Reclasificación de cuentas	31,248	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120047	Reclasificación de cuentas	175,000	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120047	Reclasificación de cuentas	115,780	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120047	Reclasificación de cuentas	115,786	Obra pública
Fletes	31/12/2019	2019120047	Reclasificación de cuentas	31,250	Obra pública
Total				**$ 8,334,904**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

11. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE AL PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. SE REALIZÓ CONCILIACIÓN GLOBAL DE LA NÓMINA PAGADA DURANTE EL EJERCICIO 2019, CONSISTENTE EN COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES MENSUALES DE LAS REMUNERACIONES CONTRA EL ACUMULADO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR $(50,569), GENERADO POR LA OMISIÓN DE UN REGISTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO Y LA DUPLICIDAD DE UN REGISTRO EN EL PRIMER PERIODO DEL MES DE ABRIL DE 2019, LO CUAL GENERA INFORMACIÓN CON CIFRAS Y/O RESULTADOS NO CONFIABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Concepto	Neto Por Pagar S/ reporte de nómina	Neto Por Pagar S/Contabilidad	Diferencia
31/01/2019	Sin registro	Nómina de tarjetas primera quincena enero	$ 95,552	$ -	$ (95,552)
11/04/2019	2019040003	Nómina de tarjetas Seguridad Pública primera quincena	-	44,983	44,983
Total			**$ 95,552**	**$ 44,983**	**$ (50,569)**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES SEGÚN CONVENIO CON DOCTORES

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO, POR $13,454, IDENTIFICANDO QUE EL IMPORTE SE REFLEJA CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE SU CONTABILIZACIÓN DE MOVIMIENTOS CON CIFRAS NEGATIVAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Descripción	Importe
14/05/2019	2019050005	Pago nómina de tarjetas de Seguridad Pública, primera quincena de mayo 2019	$ 4,343
14/05/2019	2019050006	Registro de nómina de Administración primera quincena de mayo 2019	9,111
Total			$ 13,454

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

GENERAL

15. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR $571,270 POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI01/2020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/203/2020 EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR $292,034, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS QUE SE OTORGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI01/2020 EL 21 DE FEBRERO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/203/2020 EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

17. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $75,598 FAVOR DE LA C. BEATRIZ DEL CARMEN GALLARDO, QUE SOLO SE AMPARAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES, POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERARIOS, RESPECTO A LAS EROGACIONES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha de cheque	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. factura	Concepto	Importe
22/01/2019	213 31	05/11/2018	865	Pago de servicios funerarios	$ 36,598
06/08/2019	213 798	01/08/2019	984	Pago de servicios funerarios	39,000
Total					$ 75,598

NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMÁS ESTE TIPO DE EROGACIONES

NO SE JUSTIFICAN CON COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS CIUDADANOS BENEFICIADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA NÚMERO 865 PAGADA CON CHEQUE 213 3, EMITIDA EN EL EJERCICIO 2018, NO SE INFORMÓ EN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ANEXABA LA INFORMACIÓN, NO ADJUNTANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS MÉDICOS PERSONALES

18. SE REGISTRARON PAGOS POR $76,274 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS EN LA CUENTA DE SERVICIOS MÉDICOS PERSONALES, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES Y EN ALGUNOS CASOS COMPROBANTES DE DOMICILIO E IDENTIFICACIONES OFICIALES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	No. de cheque	Beneficiario del cheque	Fecha de factura	No. de factura	Emisor de factura	Importe
22/08/2019	213 861	Hortencia Rodríguez Martínez	21/08/2019	B0266CE9-4619-4ED5-8728-DAE320C3B5F8	Javier Alejandro Leal Castillo	$ 26,000
29/08/2019	213 888	Nancy Lorena Rodríguez Sánchez	Diversas de/2019	6 facturas	Dr. José Eluterio González	50,274
Total						**$ 76,274**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) LOS CHEQUES NO SE EXPIDIERON A FAVOR DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE FISCAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

19. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 213 1225 POR UN IMPORTE DE $150,000 A FAVOR DE LA C. CRISTINA YAVIDIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 696847 POR $150,000 EXPEDIDA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DEL C. ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) EL C. ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, TIENE UN PARENTESCO DE CÓNYUGE CON LA PRESIDENTE MUNICIPAL, NO EVIDENCIANDO DOCUMENTALMENTE QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE DEL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II DE LA DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) CABE HACER MENCIÓN, QUE EL COMPROBANTE FISCAL EN LA INFORMACIÓN USO DE CFDI, SEÑALA "D01 HONORARIOS MÉDICOS DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS" POR LO QUE ÉSTE DOCUMENTO SE APLICA PARA EFECTOS DE DEDUCCIONES PERSONALES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

c) ADEMÁS, ESTE TIPO DE GASTOS ES REEMBOLSABLE EN CASO DE CONTAR SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, YA QUE SE EMITIÓ A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA.

d) EL CHEQUE NO SE EXPIDIÓ A FAVOR DE QUIEN EMITE EL COMPROBANTE FISCAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

e) ASIMISMO, EL COMPROBANTE SE EXPIDIÓ EN EL EJERCICIO 2018, Y NO SE INFORMÓ EN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE UN OFICIO, SIN NÚMERO, DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA EN EL QUE EL C. ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, INFORMA SU DEPENDENCIA ECONÓMICA DEL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ADEMÁS SE ANEXA RESUMEN CLÍNICO QUE DETALLA EL TRATAMIENTO REALIZADO, UN REPORTE DE 35 FOJAS QUE DETALLA LOS MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS USADOS Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 5 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE APROBÓ LOS GASTOS MÉDICOS PARA LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL CÓNYUGE E HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LOS MISMOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE $300,000, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN A LOS INCISOS A), B) Y C),SE SOLVENTA LO OBSERVADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $150,000, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA DESVIRTÚA LO SEÑALADO, ADEMÁS EL MONTO AUTORIZADO EN EL ACTA DE CABILDO PARA ESTE TIPO DE GASTO ES SUPERIOR AL EROGADO; EN RELACIÓN A LOS INCISOS D) Y E), NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL CHEQUE NO SE EXPIDIÓ A FAVOR DE QUIEN EMITE EL COMPROBANTE FISCAL Y EL IMPORTE PAGADO, NO SE INFORMÓ EN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

20. SE EXPIDIÓ CHEQUE NÚMERO 213 1297 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $12,977, A FAVOR DEL C. SALVADOR ARNOLDO TORRES MELÉNDEZ, QUE SE AMPARA CON COMPROBANTE FISCAL Y FOTOGRAFÍAS, POR CONCEPTO ADQUISICIONES DE MALETAS, TOALLAS DE BAÑO, ROPA INTERIOR Y SUDADERAS, PARA APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMÁS ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS CIUDADANOS BENEFICIADOS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 213 1297, DOS FACTURAS, SOPORTE FOTOGRÁFICO, DOS CONTRA RECIBOS, UN LISTADO DE FIRMADO POR LOS BENEFICIARIOS DE LOS CHALECOS Y DOS ÓRDENES DE COMPRA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE, LO SEÑALADO DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO NO SE ANEXO LISTADO DE FIRMADO POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS MALETAS, TOALLAS DE BAÑO, ROPA INTERIOR Y SUDADERAS, ADEMÁS, LAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ

COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS CIUDADANOS BENEFICIADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

GENERAL

21. SE REGISTRARON PAGOS EN EL EJERCICIO 2019 QUE ASCENDIERON A $356,955, A FAVOR DE LA EMPRESA CASTELLO COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS ARTÍCULOS, PARA FESTIVIDADES DEL DÍA DE LAS MADRES, QUE SE AMPARAN SOLO CON SUS COMPROBANTES FISCALES Y FOTOGRAFÍAS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, NO SE ADJUNTÓ EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MUNICIPALES, QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE AMPARE CON LA DOCUMENTACIÓN EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUSTENTE SU REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha de póliza	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Importe factura	Concepto	Importe pagado
21/01/2019	2019010009	31/12/2017	1565	$ 158,955	Pago de regalos 10 de mayo	$ 70,000
03/05/2019	2019050002	31/12/2017	1565		- Pago de regalos 10 mayo	88,955
14/06/2019	2019060007	10/06/2019	4392	198,505	Pago de regalos muebles 10 de mayo	120,000
08/07/2019	2019070005	10/06/2019	4392		- Pago de regalos del 10 de mayo	78,000
Total				$ 357,460		$ 356,955

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA NÚMERO 1565 PAGADA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SE EXPIDIÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y NO SE INFORMÓ EN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, PARA SU CONFIRMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. SE CONTABILIZARON GASTOS POR VALOR DE $356,955, DEVENGADOS POR ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS ARTÍCULOS, PARA FESTIVIDADES DEL DÍA DE LAS MADRES, REALIZADOS POR LA PERSONA MORAL CASTELLO COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., LOS CUALES, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

Fecha de póliza	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Importe factura	Concepto	Importe pagado
21/01/2019	2019010009	31/12/2017	1565	$ 158,955	Pago de regalos 10 de mayo	$ 70,000
03/05/2019	2019050002	31/12/2017	1565		Pago de regalos 10 mayo	88,955
14/06/2019	2019060007	10/06/2019	4392	198,505	Pago de regalos muebles 10 de mayo	120,000
08/07/2019	2019070005	10/06/2019	4392		Pago de regalos del 10 de mayo	78,000
Total				**$ 357,460**		**$ 356,955**

POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON PROVEEDORES Y LOS SALDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EFECTUAMOS COMPULSA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, OBSERVANDO QUE EN EL CASO DE LA PERSONA MORAL CASTELLO COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., NO FUE LOCALIZADO EN SU DOMICILIO, SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIONES AMPARADAS CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,

EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

23. SE IDENTIFICARON PAGOS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA EMPRESA SOLUCIONES ALTERNAS EN DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL LA FABULOSA SONORA" EN FIESTAS PATRONALES" POR IMPORTE DE $349,160, QUE SOLO SE AMPARAN CON UN COMPROBANTE FISCAL Y ALGUNAS FOTOGRAFÍAS, EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	No. Póliza cheque / diario	Fecha de factura	No. de factura	Importe factura	Importe de Pagos
17/06/2019	2019060010	sin factura			$ 100,000
28/06/2019	2019060014	28/06/2019	2194	$ 249,160	150,000
29/06/2019	213 647	28/06/2019	2194		99,160
Total				**$ 249,160**	**$ 349,160**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN LO QUE RESPECTA A LA FACTURA 2194 POR $249,160, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y

OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, Y SE FORMALIZARA MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46, 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

b) ADEMÁS, REFERENTE A LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019060010 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 POR $100,000, NO SE LOCALIZÓ, NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

c) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. EN LOS REGISTROS CONTABLES SE IDENTIFICARON PAGOS QUE ASCENDIERON A $78,300 AL C. LEÓN YANKO ESQUIVEL CASTILLO, POR

CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE SHOW INFANTIL EN DESFILE NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO, QUE SE AMPARA SOLO CON EL COMPROBANTE FISCAL NÚMERO 17 POR IMPORTE DE $52,200 EXPEDIDO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, OFICIO DE SOLICITUD DEL SERVICIO FIRMADO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y TRES FOTOGRAFÍAS, SEGÚN LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	No. Póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Concepto	Importe
10/12/2019	2019120005	08/12/2019	17	Show infantil en desfile navideño anticipo 50%	$ 26,100
10/12/2019	2019120002	Sin factura		Show infantil en desfile navideño	26,100
16/12/2019	2019120078	08/12/2019	17	Pago parcial factura 17 presentación de show infantil en desfile navideño	26,100
Total					**$ 78,300**

DERIVADO DE LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR $78,300 QUE SE DETALLAN EN TABLA ANTERIOR, SE IDENTIFICÓ QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL VALOR FACTURA ES POR $52,200, DETECTANDO QUE EXISTE UN REGISTRO, SIN SOPORTE DOCUMENTAL POR $26,100, AFECTADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO 2019120002 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE LAS PÓLIZAS DEL SISTEMA NÚMEROS 2019120002, 2019120005, 2019120078, PÓLIZA DE CHEQUES 213 1328, UN COMPROBANTE FISCAL CON IMPORTE DE $52,200, SOLICITUD DEL SERVICIO PRESTADO Y TRES FOTOGRAFÍAS; SOLVENTANDO, LO SEÑALADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $26,100, DEBIDO A QUE EN SUS ARGUMENTOS MENCIONAN QUE ES UN REGISTRO DUPLICADO, ADEMÁS NO SE IDENTIFICÓ SALIDA ADICIONAL DE EFECTIVO POR ESTE IMPORTE, EN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL ENTE PÚBLICO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE NO SE REALIZÓ LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE DE ÉSTE REGISTRO DUPLICADO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. POR LO ANTERIOR, SE SOLVENTA PARCIALMENTE ESTA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

25. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 216 40 POR $376,723, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA EMPRESA AUTOMÓVILES VICTORIA, S. A. DE C. V., POR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO TIPO PICK UP FRONTIER, MODELO 2019, QUE SE AMPARA CON LA FACTURA FOLIO 3984 DEL DÍA 23 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, NO EXHIBIENDO NI LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE LA ADQUISICIÓN FUE DE UN VEHÍCULO NUEVO DEBIDO A QUE ES PARA SEGURIDAD PÚBLICA ESTE SE ADQUIRIÓ EN AGENCIA NISSAN DE LINARES Y RESULTO EL DE MÁS BAJO PRECIO EN SU MOMENTO Y QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE OCUPABAN SE COMPRÓ ESTA UNIDAD Y AL SER VEHÍCULO NUEVO DE AGENCIA LOS PRECIOS, SON LOS MISMOS EN TODOS, SIN ANEXAR INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LO INFORMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. SE EFECTUÓ PAGO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 213 985 EXPEDIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 POR $526,400 A LA PERSONA MORAL AUTOMÓVILES VICTORIA, S. A. DE C. V., POR LA POR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO URVAN MODELO 2020, QUE SE ACREDITA CON LA FACTURA 4052 DEL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, NO EXHIBIENDO NI LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE LA COMPRA DE MENCIONADO VEHÍCULO SE REALIZÓ EN LINARES N.L., Y AL SER NUEVO Y POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO NO EXISTE UNO PARECIDO EN EL MERCADO Y QUE DE MARCA SON LOS MISMOS PRECIOS EN TODAS LAS AGENCIAS, SIN ANEXAR LA QUE DEMUESTRE LO INFORMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 213 985 POR $308,700, A LA EMPRESA AUTOMÓVILES VICTORIA, S. A. DE C. V., QUE SE AMPARA CON LA FACTURA FOLIO 3607, AMBAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO TIPO NISSAN NP 300 MODELO 2020, NO EXHIBIENDO NI LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES

PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE SE ANEXA FACTURA Y ALTA, SIN ANEXAR LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LO INFORMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

GENERAL

28. SE REALIZÓ UN COMPARATIVO ENTRE LOS SALDOS FINALES INFORMADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, Y LOS SALDOS CONTABLES INICIALES DEL EJERCICIO 2019, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE $57,000, QUE SE IDENTIFICA EN UNA CUENTA BANCARIA, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL CAMBIO AFECTADO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial 01/01/2019	Saldo Final 31/12/2018	Diferencia
10301-0172-0000	Gasto corriente 2019	$ 377,375	$ 320,375	$ 57,000

OBSERVANDO QUE, LA DIFERENCIA QUE SE REFLEJA, GENERA INFORMACIÓN CON CIFRAS Y/O RESULTADOS NO CONFIABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 76 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE $15,139,349, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuenta	Nombre de la cuenta		Saldo
1	10301-0001	XXXXXX5649 Corriente	$	166,897
2	10301-0002	XXXXXX7266 Predial 2004		17,327
3	10301-0007	XXXXXX9281 Camarones		(30)
4	10301-0022	XXXXXX6003 Cuenta de Ahorro		2,144,563
5	10301-0050	XXXXXX2819 Iniciativa Ciudadana 04		91,355
6	10301-0060	XXXXXX9536 Microregiones 2005		-
7	10301-0066	XXXXXX3380 Servicio Médico		61,133
8	10301-0087	XXXXXX9542 UIE NL 2007		-
9	10301-0113	XXXXXX4000 Centro de Salud		917
10	10301-0115	XXXXXX3940 Agua Potable		85
11	10301-0122	XXXXXX4037 Terrenos		50,457
12	10301-0124	XXXXXX0557 PDZP 2011		2,900
13	10301-0126	XXXXXX4039 Fondo Descentralizado 2012		378,983
14	10301-0129	Fondos Descentralizados 2013		(1,123,204)
15	10301-0130	Servicio Médico 2013		(128,669)
16	10301-0131	PDZP 2013		(512,978)

No.	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo
17	10301-0132	PET 2013	163,237
18	10301-0133	Techos 2013 PDZP	1,033,824
19	10301-0134	Paquetes Material 2013	(165,000)
20	10301-0135	XXXXXX3401 Fondos Descentralizados 2014	15
21	10301-0136	XXXXXX3463 Servicio Médico 2014	(53,721)
22	10301-0137	XXXXXX3537 Ingresos Generales 2014	822
23	10301-0138	XXXXXX3477 Predial 2014	609
24	10301-0139	XXXXXX1229 PDZP Centro de Salud 2014	(232)
25	10301-0140	XXXXXX1246 PDZP Energía Solar 2014	756
26	10301-0142	XXXXXX1774 Programa 3x1 Migrantes 2014	(305,945)
27	10301-0143	XXXXXX4547 Programa empleo temporal 2014	-
28	10301-0144	XXXXXX2986 Fondo de Contingencias 2014	31,875
29	10301-0145	XXXXXX2491 Fomento Urbanización 2014	318,280
30	10301-0146	XXXXXX8545 PROSSAPYS 2014	1,595
31	10301-0148	XXXXXX1631 Terrenos 2014	2,138
32	10301-0149	XXXXXX9318 Fondo Para La Vivienda 2014	114,286
33	10301-0150	Predial 2013	10
34	10301-0151	Otros Ingresos 2013	1,397
35	10301-0152	XXXXXX7601 Predial 2015	981
36	10301-0153	XXXXXX7572 Ingresos Generales 2015	(87)
37	10301-0154	XXXXXX7615 Fondos Descentralizados 2015	416,703
38	10301-0155	XXXXXX7569 Servicio Médico 2015	3,523
39	10301-0157	XXXXXX2126 PROSSAPYS 2015	(2,001)
40	10301-0158	XXXXXX7369 Gasto Corriente 2015-2018	1,651,674
41	10301-0159	Servicios Médicos 2016	1,137
42	10301-0160	Fondo de Desarrollo Municipal	737
43	10301-0161	Migrantes 3x1 2016	(150)
44	10301-0162	PROAGUA 2016	135
45	10301-0163	Empleo Temporal 2016	43,200
46	10301-0164	Fondo de Desarrollo Regional 2017	36,812
47	10301-0165	Fondo de Desarrollo Municipal 2017	3,568
48	10301-0166	Fondo de Proyectos Infraestructura 2017	273,145
49	10301-0167	Seguro Siniestros 2017	35,449
50	10301-0170	Desarrollo Regional 2018	1,055,100
51	10301-0171	Desarrollo Municipal 2018	(1,041,395)
52	10301-0172	Gasto corriente 2019	2,339,562
53	10301-0173	Fondos Seguridad 2019	447,267
54	10301-0174	Brigadas 2019	53,733
55	10301-0175	Fondo de Desarrollo Municipal 2019	1,730,103
56	10301-0176	SIPINNA 2019	84,902
57	10301-0177	Fondos Extraordinarios 2019	2,651,201

No.	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo
58	10301-0178	Rehabilitación Parque El Álamo 2019	1,565
		Fondo de Infraestructura Social Municipal	
59	10302-0013	XXXXXX3979 Infraestructura 2012	213,969
60	10302-0014	Infraestructura 2013	(436,757)
61	10302-0015	Infraestructura 2014	721,551
62	10302-0016	XXXXXX5690 Infraestructura 2015	1,797
63	10302-0017	Infraestructura 2016	163,132
64	10302-0018	Infraestructura 2017	375,448
65	10302-0019	Infraestructura 2018	1,260,953
66	10302-0020	Infraestructura 2019	156,565
		Fondo de Fortalecimiento Social Municipal	
67	10303-0001	XXXXXX3569 Fortalecimiento	(27,719)
68	10303-0003	XXXXXX0608 Fortalecimiento 2003	(9,923)
69	10303-0010	XXXXXX4090 Fortalecimiento 2012	(157,619)
70	10303-0011	Fortalecimiento 2013	(70,899)
71	10303-0012	XXXXXX3355 Fortalecimiento 2014	154,727
72	10303-0013	XXXXXX5611 Fortalecimiento Municipal 2015	167,896
73	10303-0014	Fortalecimiento 2016	(86,334)
74	10303-0015	Fortalecimiento 2017	1,084,602
75	10303-0016	Fortalecimiento 2018	(701,329)
76	10303-0017	Fortalecimiento 2019	248,743
			$ 15,139,349

OBSERVADO LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MENSUALES DE LAS CUENTAS QUE SE IDENTIFICAN EN LA TABLA ANTERIOR, CON LOS NÚMEROS: 1 AL 51, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y DEL 67 AL 76.

b) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 3, 14, 15, 16, 19, 21, 24, 26, 36, 39, 43, 51, 60, 67, 68, 69, 70, 73 Y 75, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, REFLEJAN SUS IMPORTES CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVOS), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, QUE LAS CONCILIACIONES SOLICITADAS CORRESPONDEN A ADMINISTRACIONES PASADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

30. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE $233,012, REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR $147,662, QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 71 A LA 73 DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA.

a) ADEMÁS, SE IDENTIFICARON SALDOS POR IMPORTE DE $134,022, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA COLUMNA SALDOS SIN MOVIMIENTOS DE LA TABLA ANTERIOR.

b) ASIMISMO, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 22, 31, 35, 40, 49, 50, 56, 58, 64 Y 81 PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

31. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, SE REFLEJA UN SALDO DE $30,122, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO SE LOCALIZANDO NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, ESTE SALDO CORRESPONDE A ADMINISTRACIONES PASADAS POR LO CUAL NOS DAREMOS A LA TAREA DE DEPURACIÓN DEL MISMO, SIN ANEXAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

32. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE $2,362,701 CORRESPONDIENTES A LAS "CUENTAS POR PAGAR" QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe
1	20101-0001	ISPT Retenido al Personal	$ 1,863,822
2	20101-0002	10% I.S.R. Retenido, Honorarios y Arrendamiento	116,002
3	20101-0003	Retenciones del 0.2% sobre obras	(875)
4	20101-0004	Retenciones del 0.5% sobre obras	12,698
5	20101-0005	Impuestos por pagar la SAT	(597,952)
6	20101-0006	Retención del 1 al Millar sobre obras	(24,786)
7	20101-0007	Redención del 2 al Millar sobre obras	(5,585)
8	20101-0008	Retención del 5 al Millar sobre obras	(129,181)
9	20102-0002	Préstamo caja solidaria	6,064
10	20102-0003	Grupo Anisal Prestamos	313,534
11	20103-0001	Servicio Médico	808,960
Total			**$ 2,362,701**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN RELACIÓN CON EL SALDO DE LA CUENTA ISPT, RETENIDO AL PERSONAL, IDENTIFICADA CON EL NO. 1, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,863,822 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $341,760 CORRESPONDE AL LAS RETENCIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE ENTERÓ EL 9 DE ENERO DE 2020, DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN SALDO DE $1,522,062, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO Y 96, PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NO. 3, 4, 6, 7 Y 8 ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y A PAGOS A GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DURANTE EL EJERCICIO 2015, POR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL 1 Y 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS CORRECCIONES O RECLASIFICACIONES CONTABLES, YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 ÉSTOS SALDOS SIGUEN PRESENTÁNDOSE CON NATURALEZA CONTRARIA, DEBIDO A QUE ÉSTA RETENCIÓN NO SE REGISTRÓ AL MOMENTO DE PAGAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LAS REVISIONES ANTERIORES DE LA CUENTAS PÚBLICAS.

c) EN RELACIÓN CON EL SALDO DE LA CUENTA 20101-0002 "10% I.S.R. RETENIDO HONORARIOS", IDENTIFICADA CON EL NO. 2, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO

AMPARE, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018.

d) EN RELACIÓN CON EL SALDO DE LA CUENTA 20101-0005 "IMPUESTOS POR PAGAR LA SAT", IDENTIFICADA CON EL NO. 5, SE PRESENTA CON NATURALEZA CONTRARIA, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

e) RESPECTO AL SALDO DE LA CUENTA 20103-0001 "SERVICIOS MÉDICOS", E IDENTIFICADA CON EL NO. 11, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DEL SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA APLICARSE EN ÉSTE SALDO, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE SE CARECE DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE SU ORIGEN Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DETERMINAR SU CANCELACIÓN, DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD Y A LA FALTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, ESTE SALDO CORRESPONDE A ADMINISTRACIONES PASADAS POR LO CUAL NOS DAREMOS A LA TAREA DE DEPURACIÓN DEL MISMO, SIN ANEXAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTO SOBRE NÓMINA

33. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REALIZÓ ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO EN MENCIÓN, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, Y NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR IMPORTE DE $356,436 AFECTANDO LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

34. SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A MARZO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2019, DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE $317,529 FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Mes declarado	Fecha vencimiento	Fecha presentación	Importe
Enero	17/02/2019	26/03/2019	$ 47,769
Febrero	17/03/2019	26/03/2019	49,129
Marzo	17/04/2019	06/05/2019	47,700
Agosto	17/08/2019	21/09/2019	54,304
Septiembre	17/08/2019	24/10/2019	57,556
Noviembre	17/12/2019	08/01/2020	61,071
Total			**$ 317,529**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $5,586 POR CONCEPTO DE RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes declarado		Recargos
Enero	$	1,726
Febrero		901
Marzo		889
Agosto		1,011
Septiembre		1,059
Total	$	5,586

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

36. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

37. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA

SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LACTANCIA

38. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

39. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, SE ENCUENTRA EN PROCESO EN EL EJERCICIO DE 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

40. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA CORROBORAR LA ADECUACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR Y/O ACTUALIZAR ESTA NORMATIVIDAD INTERNA, IDENTIFICANDO QUE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2001, Y NO HA SIDO REFORMADO O ADECUADO DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

41. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM- MU28-D3-J3-RI03/2020 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, DANDO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO OA/896/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ, SE ANEXA EVIDENCIA DE REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN, NO ADJUNTANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO INFORMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

42. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL

ESTADO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. EN LA CUENTA PÚBLICA 2019, NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL SIGUIENTE:

a) EQUIPO DE TRANSPORTE.

b) INVENTARIO DE BIENES MUEBLES: EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA, DE COMUNICACIÓN, MUEBLES Y OTROS.

c) INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS Y TERRENOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SU UBICACIÓN.

OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

44. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORME AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO

LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $19,276,758 SE SELECCIONARON $13,827,443, QUE REPRESENTAN UN 72%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL), Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**GMI/FE/01/19**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA METÁLICO DE 16.00M X 40.00 M, EN LA**	**$ 2,287,582.00**

		COMUNIDAD LAS DELICIAS.	

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MI/AD/FE/04/19**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE SUBIDA PARA ACCESO A LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE PEÑITAS**	**$ 389,789.00**

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4,

PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**MI/AD/FE/01/19**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD BENITO JUÁREZ**	**$ 385,953.00**

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS

NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**MI/AD/FE/02/19**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CUESTAS, EN CAMINO A CAMARONES, EN LA COMUNIDAD CAMARONES.**	**$ 385,932.00**

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	**MI/AD/FE/11/19**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CUESTA O BAJADA, EN CAMINO A PEÑITAS, EN LA COMUNIDAD PEÑITAS.**	**$ 384,237.00**

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA..

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	**MI/AD/RP/01/19**	**CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS LATERALES EN LA CALLE RUIS CORTINES.**	**$ 369,977.00**

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	**MI/AD/RP/02/19**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD BENITO JUÁREZ, SEGUNDA PARTE, EN LA COMUNIDAD BENITO JUÁREZ**	**$ 357,561.00**

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA

CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

99. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	**MI/AD/FE/03/19**	**CONSTRUCCIÓN DE FIRME EN TECHADO EJIDO LA LUZ.**	**$ 356,163**

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $356,162.92, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $106,848.88, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $356,163, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	**GMI/FAISM/05/19**	**CONSTRUCCIÓN DE 11 CUARTOS DORMITORIOS (3 EN BENITO JUÁREZ, 2 EN CAMARONES, 2 EN SANTA INÉS, 2 EN EL MADROÑO Y 2 EN DE LAS DELICIAS).**	**$ 1,319,622.00**

104.NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	**GMI/FAISM/06/19**	**CONSTRUCCIÓN DE 7 CUARTOS DORMITORIOS (2 EN LA LUZ, 3 EN LA PURÍSIMA, 1 EN LA TIJERA Y 1 EN BUENA VISTA).**	**$ 697,552.00**

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
11	**GMI/FAISM/01/19**	**CONSTRUCCIÓN DE 7 AULA PARA TELEBACHILLERATO EN LOCALIDAD LA PURÍSIMA.**	**$ 625,905.00**

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $625,905.18, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $187,771.55, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $625,905 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA *LOPEMNL*. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
12	**GMI/FAISM/04/19**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHO METÁLICO EN ÁREA CÍVICA DE ESCUELA PRIMARIA, EN LA LOCALIDAD LAS DELICIAS.**	**$ 625,673.00**

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $625,672.77, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $187,701.83, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $625,673 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
13	**GMI/FAISM/08/19**	**CONSTRUCCIÓN DE 5 CUARTOS DORMITORIOS (3 EN SAN ANTONIO DE PEÑITAS, 1 EN LA FÁBRICA, 1 EN LA CABECERA MUNICIPAL).**	**$ 598,413.00**

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
14	**GMI/FAISM/09/19**	**CONSTRUCCIÓN DE 7 BAÑOS COMPLETOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 593,257.00**

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
15	**GMI/FAISM/02/19**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA DE LOCALIDAD SAN ANTONIO.**	**$ 565,020.00**

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
16	**GMI/FAISM/07/19**	**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE BAÑO HÚMEDO EN LA COMUNIDAD GACHUPINES.**	**$ 496,718.00**

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $149,015.34, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
17	**MI/AD/FSE/01/18**	**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CUESTA EL AGUACATE, EN EL CAMINO SANTA ROSA-CUEVAS**	**$ 371,818.00**

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

121. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $371,818, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

123. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $371,818 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

126. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

127. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

129. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

130. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

131. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS

PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

132. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 82 Y 83, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
18	**GMI/AD/SIPINNS/01/19**	**REHABILITACIÓN DE ÁREA PARA OFICINAS Y ALBERGUE SIPINNA**	**$ 380,057.00**

133. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

134. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

135. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

136. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CRÉDITO A LA PALABRA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
19	**MI/AD/FM/01/19**	**CONSTRUCCIÓN DE OFICINA EN COMANDANCIA MUNICIPAL.**	**$ 376,546.00**

137. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL

PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

138. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

139. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

140. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 14 DE AGOSTO DE 2019, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
20	**GMI/RPA/01/19**	**REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PARQUECITO EL ÁLAMO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 778,498.00**

141. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

142. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL.*

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU28-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0.00**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE ITURBIDE NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 070/2020 RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

143. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE

ITURBIDE NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "*EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO NO SE CUENTA CON DISPOSITIVOS LEGALES O QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ELABORACIÓN ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TALES COMO:* ***1) PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES.***", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

144. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...*LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364:* ***3) REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.***", DE LO CUAL SE EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

145. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO

INFORMA QUE "*...LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364:* ***2) REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN. 4) REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.***", DE LO CUAL SE EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL

DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO

"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.", SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 29 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 04 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y CUATRO EN ABSTENCIÓN**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. ME ACUDO A MANIFESTAR EN CONTRA A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOMENTO Y CIUDADANO DE LA CUAL FORMO PARTE, EN RECHAZO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA MUNICIPAL EL PASADO 22 DE JUNIO DONDE DERIVA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14226/LXXV, FORMADO COMO CONSECUENCIA DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL DEL 2019. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, HE DE MENCIONAR QUE SE ENCONTRARON OBSERVACIONES QUE REDUNDAN EN UNA AFECTACIÓN DIRECTA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, COMO SON, PRIMERO, LA DUPLICIDAD EN REGISTROS CONTABLES PERO INGRESOS DE UN MONTO DE UN MILLÓN 243 MIL 116 PESOS; SEGUNDO, DUPLICIDAD EN REGISTROS CONTABLES DE NÓMINA POR UN MONTO DE $50MIL 589 PESOS; TERCERO, DIFERENCIA EN SALDOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 18 AL 19 POR UN MONTO DE 57 MIL PESOS; CUATRO, EL ENTE PÚBLICO PAGÓ RECARGOS PARA ENTRAR AL SAT DE MANERA EXTEMPORÁNEA AL ISR UN MONTO DE 5 MIL 586 MIL PESOS; QUINTO, EXISTEN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO QUE NO CUENTAN CON PRUEBAS DE LABORATORIO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SIENDO LOS SIGUIENTES: A) LA OBRA DE SU VIDA PARA EL ACCESO A LA COMUNIDAD DE "SAN ANTONIO DE PEÑITAS", B) LA OBRA EN CAMINO A ACCESO A LA COMUNIDAD "BENITO JUÁREZ", PRIMERO Y SEGUNDA PARTE, C) LA OBRA EN CAMINO A CAMARONES EN COMUNIDAD "CAMARONES", D) LA OBRA CAMINO A PEÑITAS EN LA COMUNIDAD "PEÑITAS". SEXTO, ASIMISMO SE OBSERVÓ QUE DIVERSAS DE ESTAS OBRAS NO CUENTAN CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, ANTICIPO Y DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SIENDO ÉSTAS: A) LA CONSTRUCCIÓN DE

FIRME EN TECHADO EJIDO "LA LUZ", B) LA CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA TELE Y BACHILLERATO EN LOCALIDAD DE "LA PURÍSIMA", C) LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO METÁLICO EN EL ÁREA CÍVICA DE ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE "LAS DELICIAS"; SIETE Y POR ÚLTIMO, LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CUESTA "EL AGUACATE" EN EL CAMINO DE SANTA ROSA-CUEVAS NO CUENTA CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NI PRUEBAS DE LABORATORIO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES. ES POR TANTO QUE CONSIDERAMOS QUE LAS CONSIDERACIONES AFECTADAS POR LA AUDITORÍA ROMPEN CON LA RACIONALIDAD QUE EXISTEN EN EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. FINALMENTE DEBEMOS DE CONSIDERAR QUE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SE ANTAÑA EN UN EJERCICIO DE MEJORA CONTINUA. Y ES PRECISAMENTE EN ESTA DINÁMICA QUE, DEBEMOS DE REALIZAR SU ANÁLISIS EN BENEFICIO DE MEJORES Y MÁS TRANSPARENTES PRÁCTICAS EN EL EJERCICIO DEL PATRIMONIO EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE INVITA A VOTAR EN RECHAZO DE LA YA CITADA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NUÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON: LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVA DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA

NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES A TODOS LOS COMPAÑEROS EL SENTIDO DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. AUNADO A LOS COMENTARIOS QUE YA HA EXPUESTO PREVIAMENTE MI COMPAÑERO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ME GUSTARÍA COMENTAR QUE RESPECTO AL EXPEDIENTE 14226/LXXV, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, SE ENCUENTRAN TAMBIÉN 44 OBSERVACIONES DE LAS CUALES 3 SON ECONÓMICAS Y REFLEJAN UN DAÑO AL ERARIO POR $5 MIL 586 PESOS, AUNADO A ESO, EN ESTA MISMA CUENTA PÚBLICA SE REFLEJA UN SALDO DE $30 MIL 122 POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DOCUMENTACIÓN QUE AMPARARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O REGISTRO PARA DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $233 MIL 012 PESOS REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR $147 MIL 662 PESOS QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN LOS CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127,

FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS DE NO HABER EVIDENCIA DONDE A LA FECHA SE MUESTRE QUE ESTA INSTITUCIÓN ESTÁ INTENTANDO COBRAR DICHOS MONTOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA A SOLICITUD DE LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SIENDO 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 6 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14226/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO

POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14227/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14227/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,**

20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A

EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Aramberri, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	40	0	9	0	0	31	0	0
Financiera[B]	1	345,000	0	0	0	1	345,000	0
Económica[C]	14	6,439,581	8	5,164,798	0	6	1,274,783	1,274,783
Subtota	**55**	**6,784,581**	**17**	**5,164,798**	**0**	**38**	**1,619,783**	**1,274,783**
OBRA PÚBLICA								

Normativa[A]	70	0	10	0	0	60	0	0
Económica[C]	2	3,549,444	2	3,549,444	0	0	0	0
Subtota	**72**	**3,549,444**	**12**	**3,549,444**	**0**	**60**	**0**	**0**

DESARROLLO URBANO								
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtota	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Tota	**130**	**10,334,025**	**29**	**8,714,242**	**0**	**101**	**1,619,783**	**1,274,783**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**				**Recomendaciones**		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PEFCF[1]	**IDP[2]**	**IASF[3]**	**VAI[4]**	**RG[5]**	**RD[6]**		
GESTIÓN FINANCIERA	38	5			38	1		44	1,619,783
OBRA PUBLICA	60				60	27		87	0
DESARROLLO URBANO	3				3			3	0
Total	101	**5**			**101**	**28**		**134**	**1,619,783**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**1,619,783**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO;

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

c) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL

EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 847,281.00
DERECHOS	$ 662,092.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 714,648.00

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 83,380.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 176,247,374.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$ 0.00
TOTAL	**$ 178,554,775.00**

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 97,891,546.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 12,706,478.00
TOTAL	**$ 110,598,024.00**

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

b) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

c) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

d) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

e) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

f) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

g) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

A.1. MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

A.2. CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

A.3. REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.4. CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70

b) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

c) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE: **A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA: E**N LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS. **B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:** EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTP://ARAMBERRINL.GOB.MX/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95, FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO Y EQUIVALENTES
FONDOS FIJOS DE CAJA

3. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON FONDOS FIJOS A NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN EN CONJUNTO CON LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y POLÍTICAS PARA ESTE TIPO DE FONDOS, ESTABLECER LOS MONTOS MÁXIMOS A PAGAR Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS COMPROBANTES PARA LOGRAR UN ADECUADO CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS MENORES REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS/TESORERÍA

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019; OBSERVANDO QUE EN DIVERSAS CUENTAS SE DETECTARON PARTIDAS EN TRÁNSITO POR VALOR GLOBAL DE $508,626,384 CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, LO QUE DENOTA UNA FALTA DE CONTROL INTERNO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA PÁGINA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, SUBCUENTA PRÉSTAMOS A EMPLEADOS CORTO PLAZO, DETECTANDO SALDOS NEGATIVOS POR UN IMPORTE DE $(17,050) CORRESPONDIENTES A MOVIMIENTOS POR PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN EN DICHA CUENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Saldo en Contabilidad
1123-30-0033-0000	Américo Ulises Briones Cazares	$ 1,000
1123-30-0054-0000	Francisco de Jesus Padrón Sauceda	3,300
1123-30-0055-0000	Ana Rosa Banda Obregón	800
1123-30-0056-0000	María de la Luz Hernández Guerrero	1,000
1123-30-0057-0000	María del Consuelo Rosas López	1,450
1123-30-0058-0000	Mario Alberto Martínez Cruz	3,300
1123-30-0059-0000	César Romualdo Liñán Rosas	3,000
1123-30-0060-0000	Eduardo Corpus Siller	1,000

Cuenta contable	Nombre	Saldo en Contabilidad
1123-30-0061-0000	Ángel Oziel Segovia del Toro	2,200
Total		**$ 17,050**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NOS. 99120001 Y 99120002 AMBAS DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020 POR VALORES DE $16,050 Y $1,000 POR CONCEPTO DE CORRECCIÓN DE SALDOS CONTABLES, ASÍ COMO BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZARON LAS CORRECCIONES CONTABLES DE LOS SALDOS OBSERVADOS, SIN EMBARGO ESTOS SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE LOCALIZARON REGISTROS DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE $68,591 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON

LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta contable	Nombre	Importe
1123-30-0002-0000	Juan Manuel Vázquez Cerda	$ 3,500
1123-30-0005-0000	Bernardina Castillo Guerrero	5,000
1123-30-0006-0000	Saúl Puga Ponce	16,000
1123-30-0007-0000	Héctor Iván de León Zaragoza	2,500
1123-30-0026-0000	Arturo Ortega Briones	10,600
1123-30-0039-0000	Carlos Alberto Gracida Hernández	18,000
1123-30-0043-0000	Marisela Mireles Pérez	1,000

No. de cuenta contable	Nombre	Importe
1123-30-0044-0000	Patricio Ramírez González	3,000
1123-30-0047-0000	Amada Francisca Vázquez Cerda	1,500
1123-30-0050-0000	Elioberth Hernández Telllez	2,491
1123-30-0053-0000	Blanca Fani Cerda Rodríguez	5,000
Total		**$ 68,591**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO; EN LA CUENTA CONTABLE 1123-20-0002 "FALTANTES DE CAJERO - OFELIA RIVERA RESENDEZ", PÓLIZAS POR VALOR TOTAL DE $345,000 POR CONCEPTO DE FALTANTE DE INGRESO DIARIO DE LOS DÍAS 11 DE MARZO Y 02 DE OCTUBRE DE 2019, DETECTANDO QUE ÉSTAS PÓLIZAS SE GENERARON POR ERROR DEL SISTEMA AL CIERRE DEL CORTE DE CAJA DE LAS FECHAS ANTES CITADAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS PÓLIZAS Y/O EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DEL SALDO CONTABLE DE LA CUENTA ANTES CITADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN X, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe observado
11/03/2019	219928	Ingreso diario del 11/03/2019	$ 230,000
02/10/2019	223842	Ingreso diario del 02/10/2019	115,000
Total			**$ 345,000**

a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL IMPORTE DE $230,000 CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEL 11 DE MARZO DE 2019, SE DEPOSITÓ EL 27 DE ABRIL DEL AÑO CITADO EN LA CUENTA BANCARIA NO. XXXXXX0335, OBSERVANDO QUE DE DICHA CUENTA NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019, NI SE INCLUYÓ ÉSTA EN LAS CUENTAS CONTABLES DE LOS BANCOS QUE INTEGRAN EL ACTIVO CIRCULANTE, EN EL APARTADO DE BANCOS / TESORERÍA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 99120004 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE CORRECCIÓN DE REGISTRO DE CORTE DE CAJA DE LOS DÍAS 11 DE MARZO Y 02 DE OCTUBRE DE 2019 POR VALOR DE $345,000; CORTE DE CAJA DE LOS DÍAS ANTES CITADOS; ASÍ COMO CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE CON NO. DE CUENTA XXXXXX0335 EN LOS CUALES SE APRECIA LOS DEPÓSITOS POR $230,000 Y $115,000 EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES A SU RECAUDACIÓN; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $345,000 DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE HABER EFECTUADO LA CORRECCIÓN DEL SALDO CONTABLE, ÉSTE SE REALIZÓ HASTA EL EJERCICIO 2020; Y EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA, TODA VEZ DE QUE SE PRESENTARON LOS ESTADOS DE CUENTA Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS REQUERIDAS; SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 PARA VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA CITADA CUENTA

BANCARIA EN LAS CUENTAS CONTABLES DE LOS BANCOS QUE INTEGRAN EL ACTIVO CIRCULANTE, EN EL APARTADO DE BANCOS / TESORERÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $576,000 A FAVOR DEL C. JOSÉ PINEDA GONZÁLEZ POR ANTICIPOS DEL CONTRATO PMA/SE/001/2019 POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLIOSAURIO, OBSERVANDO QUE DICHAS EROGACIONES SE REGISTRARON EN LA CUENTA 1123-40-0005 DEUDORES DIVERSOS - JOSÉ PINEDA GONZÁLEZ, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN LA CUENTA CONTABLE 1236-20-0000 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO, CONTRAVINIENDO CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Importe
27/02/2019	8279	$ 432,000
11/04/2019	8560	144,000
Total		**$ 576,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 99120005 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE CORRECCIÓN DEL REGISTRO DE LOS CHEQUES 8279 Y 8560, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN CONTABLE DE LOS REGISTROS SEÑALADOS, SIN EMBARGO ESTOS

SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

VEHÍCULO Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

AUTOMÓVILES Y CAMIONES

9. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE DICHAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Nombre del beneficiario	Importe	Descripción del vehículo
10/04/2019	8031	Rumualdo Hernández Herrera	$ 40,000	Chevrolet 2001 serie SGNFK16T416224159
06/03/2019	8355	Miguel Ángel Ruiz Mercado	40,000	Ford 1996 serie 1FMDA41X3T2B48690
07/05/2019	8741	Arturo Pérez Macías	60,000	Dodge Ram 1500 2003 serie 1D7HA16K13J505399
07/05/2019	8740	Jazhiel Ortega de la Cruz	65,000	Dodge Ram 2500 1996 serie 3B7HF2670TM125468
08/05/2019	8748	Arturo Pérez Macías	545,000	Nissan 2000 Pathfinder serie JN8AR07Y0YW433577, Ford Van 1999 serie 1FBSS31L9XHA58699, Isuzu 1999 serie JACDJ58XOX7929814, Ford 2004 Van serie 1FBSS31L94HA61033, Ford 2004 Explorer serie 1FMZU73KX4ZA87064, Ford 2000 F 350 serie 1FDWW36S0YED41606
26/06/2019	35	Santiago Esquivel Méndez	250,000	Volkswagen 2013 Ambulancia serie WV1TH22E4D6006426
07/08/2019	42	Santiago Esquivel Méndez	250,000	Volkswagen 2013 Ambulancia serie WV1TH22E4D6006426
05/11/2019	9777	Arturo Pérez Macías	90,000	Ford 2003 serie 1FBSS31L93HB11394
Total			**$ 1,340,000**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. DURANTE LA REVISIÓN DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LOS PAGOS DE REFRENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES

11. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EL RUBRO DE BIENES MUEBLES REFLEJA UN SALDO DE $15,596,811; OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B) PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019 POR $516,432 Y AÑOS ANTERIORES POR $1,577,892 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019, LAS CUALES SE PAGARON EL 25 DE AGOSTO DE 2020, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTES CITADO PARA VERIFICAR SU REGISTRO CONTABLE; ADEMÁS EN RELACIÓN AL SALDO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE AÑOS ANTERIORES NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PAGADAS, NI SU REGISTRO CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

13. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2019 EROGACIONES POR $188,297 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN LOS GASTOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	FECHA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO
5121-10	02/04/2019	8477	BEATRIZ EUGENIA CASTILLO RANGEL	$36,143
5131-70	04/04/2019	8544	PEDRO SALVADOR DZIB DEL TORO	4,317
5133-90	10/04/2019	27	ALMA ELSA LUNA CASTILLO	11,000
5138-20	12/04/2019	8575	JOSÉ ANTONIO TREVIÑO ROBLES	37,120
5138-20	07/05/2019	8737	JOSÉ LUIS MIRELES ARGUELLO	59,267
5133-90	08/05/2019	41	ALMA ELSA LUNA CASTILLO	8,000
5122-10	06/08/2019	9223	MARÍA MAGDALENA SOTO MIRELES	32,450
			TOTAL$	**188,297**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $169,297; DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; SIN EMBARGO NO SE ANEXARON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, LOS CUALES SOPORTEN LAS EROGACIONES DE LAS PÓLIZAS NOS. 27 Y 41 POR IMPORTES DE $11,000 Y $8,000 RESPECTIVAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS

15. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $126,000 POR CONCEPTO DE

RENTA DE DIFERENTES LOCALES, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTA DICHOS PAGOS NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Nombre del beneficiario	Concepto	Importe
04/11/2019	9709	Imelda Arguello Aguilar	Renta de local para bodega	$ 30,000
31/12/2019	10019	María Afrohondita Luna Gallegos	Renta de lugar que se ocupa para comedor	60,000
31/12/2019	10020	Marco Antonio Rosas Reséndiz	Renta de inmueble para el DIF Municipal	36,000
Total				**$ 126,000**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE SE FIJEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES, LA FORMA DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 9120 POR $23,200 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019 A FAVOR DEL C. GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ POR PAGO DEL RECIBO DE HONORARIOS NO. 2556 POR CONCEPTO DE SERVICIOS LEGALES, OBSERVANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EN EL COMPROBANTE EXPEDIDO NO SE INCLUYE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

17. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $1,200,000 A FAVOR DEL C. JUAN ALBERTO SAINZ CONTRERAS, POR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN COMUNIDAD LA ASCENSIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Importe
27/05/2019	8812	$ 600,000
06/06/2019	8930	476,000
24/10/2019	9650	124,000
Total		**$ 1,200,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS OFICIALES

18. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $75,000 A NOMBRE DEL C. ARNULFO GÓMEZ RODRÍGUEZ, POR PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN LA

FERIA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Importe
12/07/2019	9143	$ 37,500
16/07/2019	9157	37,500
Total		**$ 75,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $75,000; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

19. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $399,620 A NOMBRE DEL C. MARIO GARCÍA MANRÍQUEZ, POR COMPRA DE COBIJAS Y MATERIAL DEPORTIVO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, A SABER, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ

COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Concepto	Importe
11/12/2019	9971	Compra de cobijas	$ 338,720
31/12/2019	10031	Compra de material deportivo para escuelas	60,900
Total			**$ 399,620**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS IDENTIFICACIONES EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LAS COBIJAS Y DEL MATERIAL DEPORTIVO POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, SIN EMBARGO NO SE ADJUNTARON LOS COMPROBANTES DE DOMICILIO CORRESPONDIENTES, NI LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10050 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR VALOR DE $100,000 A FAVOR DEL C. LUIS ANTONIO GARZA TORRES, POR PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN EVENTO DE FIN DE AÑO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, REQUISICIÓN, IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Y CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $100,000; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES

GENERAL

21. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2019 EROGACIONES CON IMPORTE DE $12,706,478 POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES OTORGADAS A TRAVÉS DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE REALIZADOS A DIVERSAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO EMITIÓ COMPROBANTES FISCALES POR LOS IMPORTES OTORGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $533,890 A FAVOR DEL C. CONSTANTINO AZUARA PAZ, POR CONCEPTO DE RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE DESAZOLVE DE RÍO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 42 Y 43, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Importe
04/11/2019	9719	$ 107,010
04/11/2019	9720	90,480
27/12/2019	10047	336,400
Total		**$ 533,890**

a) *ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS IMPORTES ANTES CITADOS S*E REGISTRARON EN LA CUENTA CONTABLE 5241-10 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN LA CUENTA CONTABLE 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CONTRAVINIENDO CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 8171 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019 POR VALOR DE $245,186 A FAVOR DEL C. ENRIQUE MENDOZA RUIZ POR CONCEPTO DE CONSUMO DE GASOLINA, DETECTANDO QUE EL IMPORTE DE $55,783 SE OTORGÓ COMO AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, A SABER, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY DE LACTANCIA

24. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN

AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CALENDARIO DE INGRESOS

25. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTPS://WWW.ARAMBERRINL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, EL CALENDARIO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DE 2019 EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CALENDARIO DE EGRESOS

26. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET WWW.ARAMBERRINL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, EL CALENDARIO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE

MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DE 2019, EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

AYUDAS Y SUBSIDIOS

27. EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MONTOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

28. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31

DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

29. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

30. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANUALES

31. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON LOS MANUALES O LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAJA CHICA, GASTOS DE VIAJE, GASTOS POR COMPROBAR, ENTRE OTROS, QUE SIRVAN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUE CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DETECTANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, OBSERVANDO QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEBIÓ ADECUAR SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD CONSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y P); Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Nombre del Reglamento	Fecha de publicación
Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Aramberri, N.L.	14/01/1998
Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Aramberri, N.L.	12/06/1998
Reglamento de Tránsito Municipal de Aramberri, N.L.	12/06/1998
Reglamento de los Jueces Auxiliares	30/10/1998
Reglamento de Protección Civil	08/11/1999
Reglamento de Panteones	27/10/2006
Reglamento de Anuncios del Municipio de Aramberri, N.L.	19/09/2008

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN DE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

34. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNO DE CONTROL

36. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGA DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

37. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

38. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO QUE SE ANEXÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE MARZO DE 2020; NO INCLUYE EL VALOR EN LIBROS DE LOS BIENES CONFORME A LOS FORMATOS ELECTRÓNICOS APROBADOS POR EL CONSEJO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $60,232,964, SE SELECCIONARON $28,235,364, QUE REPRESENTAN UN 47%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	MANL/SJ/0019/8.51/001/2019	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA, EN ESCUELA TELESECUNDARIA "LA ESCONDIDA".	$ 1,932,665.00

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $817,461.42, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $817,461.42 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MANL/SE/062/2.15/ 01/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENCA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN AVILÉS**	**$ 1,783,875.00**

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,792,838.70, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $537,851.61, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,792,838.70 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	MANL/SC/073/ 01/2019	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD	$ 3,133,463.00

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	MANL/SF/008/4.2/ 01/2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DE LA ASCENCIÓN.	$ 6,413,162.00

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,861,736.16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $843,281.56, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE EL CHEQUE 10, POR UN IMPORTE DE $1,953,602.23, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,634,450.74 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y

SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	MANL/SF/001/4.2/01/2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE PROLONGACIÓN	$ 2,847,427.00

		INDEPENDENCIA	

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,861,736.16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,861,736.16 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO (*DE IGUAL FORMA, CUANDO UN PROFESIONAL RESPONSABLE SEA CONTRATADO POR UNA EMPRESA, NO PODRÁ COMPARTIR OTRAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES, TALES COMO SUPERVISIÓN, CONTROL DE CALIDAD, CONTRATISTA, ETC.*), DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	MANL/SF/001/4.2/ 02/2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE ZARAGOZA	$ 1,826,937.00

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,836,117.73, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $550,835.31, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA TABLA COMPARATIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 98 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO Y EN LA

NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y

RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	MANL/U3/0A/2019/205/002	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CENTRO RECREATIVO "EL MORRO" (SEGUNDA ETAPA)	$ 3,081,946.00

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,076,734.58, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85.NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,076,734.58 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	**MANL/U3/205/4.1/ 003/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE 2 MÓDULOS PARA BAÑOS, ANDADORES Y PALAPAS, UBICADO EN EL CENTRO RECREATIVO "EL MORRO".**	**$ 1,903,170.00**

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,990,600, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,990,600 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
EDIFICACIÓN HABITACIONAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

9	**MANL/SY/2019/ 001/01**	**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL**	**$ 4,957,358.00**

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $4,982,269.65, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $1,494,680.89, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	**MANL/SE/008/2.15/ 02/2019**	**REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA ASCENSIÓN.**	**$ 1,760,371.00**

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,769,217.42, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,769,217.42 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU06-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON**	**$ 0.00**

		LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE ARAMBERRI NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO MANL/OP/001/02/2020 RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

99. EN LO REFERENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ARAMBERRI NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...NUESTRO MUNICIPIO* ***NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES*** *EN OBSERVANCIA A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE DESARROLLO URBANO Y SE REALIZARÁ LO NECESARIO PARA REGULAR Y CUMPLIR CON LA LEY* ", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO MANIFESTÓ

QUE SE GIRARÍAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

100. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...NUESTRO MUNICIPIO* ***NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES*** *EN OBSERVANCIA A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE DESARROLLO URBANO. EN MATERIA DE: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SE REALIZARÁ LO NECESARIO PARA REGULAR Y CUMPLIR CON LA LEY* ", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO MANIFESTÓ QUE SE GIRARÍAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

101. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO

INFORMA QUE "*...NUESTRO MUNICIPIO* ***NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES*** *EN OBSERVANCIA A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE DESARROLLO URBANO. EN MATERIA DE: REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, Y SE REALIZARÁ LO NECESARIO PARA REGULAR Y CUMPLIR CON LA LEY*", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO MANIFESTÓ QUE SE GIRARÍAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN

CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS: COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 2 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 1 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO

EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. ME MANIFIESTO EN CONTRA POR LO SIGUIENTES MOTIVOS QUE RELACIONADOS AL EJERCICIO FISCAL DEL ´19 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, EN DONDE SE ENCUENTRA UNA AFECTACIÓN DIRECTA AL PATRIMONIO EN DONDE VOY A ENLISTARLO PRIMERO, EXISTE UN ERROR DE REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS POR UN MONTO DE INGRESOS DE $345 MIL PESOS, LA CUAL NO FUE CONCILIADA. SEGUNDO, SE REALIZÓ UN PAGO AL PROVEEDOR JUAN ALBERTO SÁENZ CONTRERAS, POR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD "LA ASCENSIÓN", SIN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. TRES, SE EFECTUARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $55 MIL 783 PESOS BAJO EL CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL HACIA PERSONAS, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS A LOS QUE LES FUE ENTREGADO EL RECURSO, NI LA ESPECIFICACIÓN DE LOS MONTOS. CUATRO, LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "LA ESCONDIDA", NI CUENTA CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO DE $817 MIL 461 PESOS CON 42 CENTAVOS, NI CUENTA CON LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. QUINTO, LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE TECHO CUENTA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN AVILÉS, NO CUENTA CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO OTORGADO, NI TAMPOCO CON LA GARANTÍA POR EFECTOS O VICIOS OCULTOS. SEXTO, POR SU PARTE EN LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DE LA ASUNCIÓN SE REALIZÓ EL PAGO POR UN MONTO DE $1 MILLÓN 953 MIL 602 PESOS CON 23 CENTAVOS, SIN CONTAR CON LA FACTURA CARÁTULA ESTIMACIÓN NÚMEROS GENERADORES NI CROQUIS DE UBICACIÓN, TAMPOCO SE ENTREGÓ LA GARANTÍA POR EFECTOS O VICIOS

OCULTOS POR UN MONTO DE $641 MIL 316 PESOS CON 20 CENTAVOS, NI CUENTA CON PRUEBA DE LABORATORIO NI CALIDAD DEL MATERIAL EMPLEADO. SÉPTIMO, EN EL MISMO SENTIDO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EN LAS CALLES PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, DOS MÓDULOS PARA BAÑOS, ANDADORES Y PALAPAS EN EL CENTRO RECREATIVO EL MORRO EN LA SEGUNDA ETAPA, NO CUENTAN CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, COMO TAMPOCO CON LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, NI VICIOS OCULTOS, NI CON PRUEBAS DE LABORATORIO Y CALIDAD EN EL MATERIAL EMPLEADO. OCHO, Y POR ÚLTIMO, LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA ASENCIÓN, NO CUENTA CON LA GARANTÍA POR EFECTOS, SERVICIOS OCULTOS; ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SE INVITA A VOTAR EN RECHAZO POR LA YA CITADA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NUÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE ESTA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, LA DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SI NO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA A TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, POR ELLO ES

QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO. GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 14227/LXXV QUE TIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI. PARA NO CANSARLOS, EN DOS LÍNEAS LES PUEDO RESUMIR QUE TIENE UN CENTENAR DE OBSERVACIONES ESTA CUENTA PÚBLICA CON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS EN OBRA PÚBLICA Y UN CASI UN CENTENAR DE GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ES UNA CUENTA LA VERDAD, UNA DE LAS QUE MÁS NOS LLAMÓ LA ATENCIÓN EN ESTA REVISIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN, LA PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, Y DIRÁN: *OYE PUES SI SON UN CENTENAR DE OBSERVACIONES Y MUCHOS DE ELLOS SON GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ¿PORQUÉ SOLAMENTE EL AUDITOR PUSO EN EL RESUMEN QUE HAY MONTOS NO SOLVENTADOS POR $1.6 MILLONES DE PESOS?* A MÍ TAMBIÉN ME LLAMA LA ATENCIÓN, QUIERO DECIRLES QUE HEMOS VISTO VARIOS MUNICIPIOS Y NO SE SI ES POR CASUALIDAD, PRIISTAS, DONDE HAY COMO UNA OPERACIÓN BORRÓN QUE HACE QUIZÁS UNA EQUIVOCACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, DONDE EN EL CUERPO DEL INFORME DE RESULTADOS MANEJA MONTOS NO SOLVENTADOS Y NO LOS PASA AL RESUMEN INICIAL, Y LOS INVITO, SI NO ME CREEN, A QUE VEAN ESTA CUENTA EN LA OBSERVACIÓN 51 DICE: *RESPECTO A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LAS CALLES LA ASENCIÓN, SE REALIZÓ EL PAGO POR UN MONTO DE 1 MILLÓN 953 MIL 602 PESOS.* SIN CONTAR CON FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS, NI CROQUIS DE UBICACIÓN, SIMPLEMENTE NO PUDIERON ACREDITAR DÓNDE HABÍAN HECHO LA OBRA Y LES RESPONDIERON SI USTEDES VEN EL REPORTE, SIEMPRE RESPONDÍAN LO MISMO *NO SE LOCALIZÓ, SE ENVIARÁ A LA BREVEDAD.* NO SE LOCALIZÓ, SE ENVIARÁ A LA BREVEDAD. ESA FUE LA RESPUESTA QUE SISTEMÁTICAMENTE DIO EL MUNICIPIO EN TODO EL INFORME DE RESULTADOS, $1.9 MILLONES DE PESOS, QUE SIMPLEMENTE NO SE PUDO NI UBICAR Y ESO, ESTA OBSERVACIÓN,

ESTE MONTO NO LO INCLUYE EL AUDITOR EN EL RESUMEN DE TODAS LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA CUENTA PÚBLICA DE ARAMBERRI, ES UNA SITUACIÓN QUE HEMOS VISTO DE MANERA RECURRENTE HARÉ LOS SEÑALAMIENTOS AQUÍ EN TRIBUNA DE ESTOS BORRONES QUE HIZO EL AUDITOR SUPERIOR DE NO INCLUIR ESTAS OBSERVACIONES EN LOS RESÚMENES DIGAMOS DE PORTADA, DE LAS PRIMERAS HOJAS QUE PONE EN SU INFORME. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, MUY RESPETUOSAMENTE LES SOLICITAMOS SU VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. RESPECTO A ESTE EXPEDIENTE 14227/LXXV CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI EN EL EJERCICIO 2019, ME GUSTARÍA ADICIONAR QUE UNA VEZ OBSERVADAS Y ANALIZADAS LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTEN SEIS DE ELLAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, LAS CUALES REPRESENTAN UN DAÑO AL ERARIO POR 1 MILLÓN 274 MIL 783 PESOS, ADEMÁS SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2019 EROGACIONES POR 188 MIL 297 PESOS AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN GASTOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, SE ELIMINA 1 VOTO A FAVOR DE LA CURUL DE LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUE POR ERROR SE ORPIMIÓ, SIENDO 21 VOTOS A FAVOR; 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14227/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14127/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14127/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL**

RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2021, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ

MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN,** POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Galeana, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	15	0	6	0	0	9	0	0
Subtotal	**15**	**0**	**6**	**0**	**0**	**9**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	57	0	53	0	0	4	0	0
Económica[C]	2	1,626,792	2	1,626,792	0	0	0	0
Subtotal	**59**	**1,626,792**	**55**	**1,626,792**	**0**	**4**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtotal	**2**	**0**	**1**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $

Total	**76**	**1,626,792**	**62**	**1,626,792**	**0**	**14**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	9				9			9	0
OBRA PUBLICA	4				4			4	0
DESARROLLO URBANO	1				1			1	0
Total	14				**14**			**14**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS;

RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O

PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO GALEANA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

INGRESOS	IMPORTE REAL
IMPUESTOS	$ 3,267,024.00
DERECHOS	$ 1,924,265.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	$ 88,562.00
PRODUCTOS	$ 12,720.00
APROVECHAMIENTOS	$ 3,016,308.00
PARTICIPACIONES	$ 156,134,642.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 48,370,776.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 28,369,523.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 43,285,286.00
OTRAS APORTACIONES	$ 43,816,856.00
FINANCIAMIENTO	$ 0.00
OTROS	$ 12,619,856.00
TOTAL	**$ 340,905,818.00**

EGRESOS

INGRESOS	IMPORTE REAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 86,337,479.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$ 16,997,142.00

DESARROLLO SOCIAL	$ 52,283,169.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 2,180,685.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$ 12,838,812.00
ADQUISICIONES	$ 19,021,963.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$ 5,727,828.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 24,957,687.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 30,077,687.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$ 4,822,921.00
OTROS	$ 46,955,177.00
TOTAL	**$ 302,200,550.00**

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUENTA	IMPORTE
BANCOS	$ 101,316,788
CUENTAS POR COBRAR	1,295,327
SUBTOTAL	$ 102,612,115
MENOS:	
CUENTAS POR PAGAR	4,571,889
TOTAL	$ 98,040,226

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE

SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA.

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I.Registros Contables

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
A.2. ESTADO DE ACTIVIDADES

A.3. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO).

A.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES

. ADMINISTRATIVA

. ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
. FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA

C).ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO)

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

FINANCIERA REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 Y 81).

PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS.

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS

PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:

EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS
IMPUESTOS
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

3. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE IDENTIFICARON INGRESOS POR $75,000 EN EL CONCEPTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DERIVADOS DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS ORGANIZADAS POR PARTICULARES EN EL MUNICIPIO, EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SOLO

CUATRO PERMISOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN E INFORMARON QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y EN ACTA NO. 25, SE PRESENTÓ PROPUESTA Y SE APROBÓ EL COBRO POR EVENTO DE $5,000.00 EN PELEAS DE GALLOS Y $2,000,00 EN CARRERAS DE CABALLOS, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE PARA LA REALIZACIÓN DE TODO EVENTO, SE DEBERÁ CONTAR CON SOLICITUD PREVIA DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CERTIFICADA POR LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD: COMISARIADO EJIDAL Y REPRESENTANTE MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CON LOS RECIBOS DE INGRESOS Y PERMISOS SIGUIENTES:

Fecha	No. de recibo	Nombre	Concepto	Importe
14/11/2019	1055959	Erasmo García Álvarez	Pelea de gallos del 12/12/2019	$ 5,000
19/11/2019	1055978	José Federico Contreras del Toro	Pelea de gallos del 07/12/2019	5,000
19/11/2019	1055982	Jesús Melecio Bernal Flores	Pelea de gallos del 30/11/2019	5,000
22/11/2019	1056003	Gustavo Perales Valdez	Pelea de gallos del 28/12/2019	5,000
26/11/2019	1056014	Dante Moreno Delgado	Pelea de gallos del 28/12/2019	5,000
27/11/2019	1056029	Leopoldo Alemán Moreno	Pelea de gallos del 25/12/2019	5,000
27/11/2019	1056034	José Dolores Reyes López	Pelea de gallos del 01/01/2019	5,000
27/11/2019	1056035	José Dolores Reyes López	Pelea de gallos del 25/12/2019	5,000
29/11/2019	1056045	Salvador Recio Prado	Pelea de gallos del 25/12/2019	5,000
02/12/2019	1056071	Gonzalo Nájera Morales	Pelea de gallos del 25/12/2019	5,000
05/12/2019	1056082	Daniel López Sandoval	Pelea de gallos del 01/01/2020	5,000
Fecha	No. de recibo	Nombre	Concepto	Importe
06/12/2019	1056087	Jesús Melecio Bernal Flores	Pelea de gallos del 28/12/2019	5,000
10/12/2019	1056097	Mariano Malacara Romero	Pelea de gallos del 07/03/2020	5,000
10/12/2019	1056098	Mariano Malacara Romero	Pelea de gallos del 18/01/2020	5,000
17/12/2019	1056168	Raymundo Cárdenas Castillo	Pelea de gallos del 11/01/2019	5,000
Total				**$ 75,000**

No. de permiso de Gobernación	Nombre	Evento	Fecha de eventos
20180501PG06	Juan Lucio Orozco Peña	Peleasde gallos	17 y 30 de marzo 2018
20191640PG05	Francisco Jaime Rodríguez Casas	Peleas de gallos	24 de noviembre 2019
20190277PC08	Sixto Reyes Mata	3 Carreras de caballos	8 de septiembre 2019 20190299PC00
Sixto Reyes Mata		3 Carreras de caballos	22 de septiembre 2019

Derivado de lo anterior, se observa lo siguiente:

a) EN LO REFERENTE A LAS CUOTAS AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 30 BIS, 31, 31 BIS FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE EL PAGO DEL 7% DE LA ENTRADA BRUTA QUE GENERE EL ESPECTÁCULO CORRESPONDIENTE.

b) DE LOS CUATRO PERMISOS (DOS DE PELEAS DE GALLOS Y DOS DE CARRERAS DE CABALLOS) EXHIBIDOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN UNO SE EXPIDIÓ EN EL 2018 Y LOS OTROS TRES AL EJERCICIO DE 2019.

c) LAS FECHAS DE LOS EVENTOS EN LOS RECIBOS DE INGRESOS, Y LOS NOMBRES A QUIEN SE EXPIDEN, DIFIEREN CON LOS DATOS DE LOS PERMISOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 7, DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

d) ADEMÁS, NO SE EXHIBIERON LOS PERMISOS DEL COMISARIADO EJIDAL Y REPRESENTANTE MUNICIPAL, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL ACUERDO DEL ACTA NÚMERO 25 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/02/2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO, NÚMERO PMG-06898/2020 Y RECIBIDO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LO SIGUIENTE: "DEBIDO PRINCIPALMENTE A QUE ESTE TIPO DE EVENTOS SE REALIZA EN COMUNIDADES MUY APARTADAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, ADEMÁS DE QUE EN LOS LUGARES DONDE SE REALIZAN LOS EVENTOS NO ES POSIBLE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LO QUE SE REFIERE A LAS ENTRADAS PARA DETERMINAR UN IMPORTE A COBRAR, AUNADO A QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PERSONAL QUE REALICE LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES. PARA LO CUAL MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 25 DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE DETERMINÓ LAS CONDICIONES Y EL COBRO DE $5,000.00 POR LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS. SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE CABILDO NO. 12 DEL DÍA DE NOVIEMBRE DE 2019. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CINCO RECIBOS OFICIALES NOS. 1055959, 1055982, 1056014, 1056087 Y 1056097 POR RECAUDACIÓN DE PELEAS DE GALLOS POR VALOR DE $5,000 C/U, ASÍCOMO SUS PERMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE JUEGOS Y SORTEOS, SOLVENTANDO EL ASPECTO NORMATIVO DEL INCISO A) REFERENTE A EL COBRO DE ESTOS EVENTOS DEBIDO A QUE MANIFIESTA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA ESTABLECER UNA CANTIDAD FIJA COMO IMPUESTO, POR CONCEPTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS CUANDO NO SEA POSIBLE SU RECAUDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DICHA CANTIDAD FUE APROBADA EN ACTA NO. 25 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. RESPECTO A LOS INCISOS B) PERMISOS DE PELEAS DE GALLOS, C) FECHAS DE LOS EVENTOS, ASÍ COMO EL D) PERMISOS DEL COMISARIADO EJIDAL O REPRESENTANTE MUNICIPAL; SOLO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CINCO RECIBOS OFICIALES NOS. 1055959, 1055982, 1056014, 1056087 Y 1056097, POR RECAUDACIÓN DE PELEAS DE GALLOS POR VALOR DE $5,000 C/U, ASÍ COMO SUS PERMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE JUEGOS Y SORTEOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de permiso de Gobernación	Nombre	Evento	Fecha de eventos
20191998PG07	Erasmo García Álvarez	Peleas de gallos	28 de diciembre 2019
20191712PG08	Jesús Melecio Bernal Flores	Peleas de gallos	30 de noviembre 2019
20191879PG02	Dante Moreno Delgado	Peleas de gallos	28 de diciembre 2019
20191984PG09	Jesús Melecio Bernal Flores	Peleas de gallos	28 de diciembre 2019
202000224PG09	Mariano Malacara Romero	Peleas de gallos	18 de enero 2020

DERIVADO DEL ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES Y AL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO, LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE, DE QUINCE PERMISOS POR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, SOLO EXHIBIERON

CINCO PERMISOS, ADEMÁS, NO SE EXHIBIERON LOS PERMISOS DEL COMISARIADO EJIDAL O REPRESENTANTE MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

EVENTOS

DÍA DE LAS MADRES Y DEL MAESTRO

4. SE REGISTRARON EROGACIONES POR FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES Y DEL MAESTRO, RESPALDANDO LOS EVENTOS CON SUS FACTURAS FISCALES, SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, 23 HOJAS (RELACIONES CON NOMBRES DEL MAESTRO Y DE LA ESCUELA) LAS CUALES NO EXHIBEN LA FIRMA DE RECEPCIÓN DE ENTREGA DE LOS OBSEQUIOS Y (39) FOTOS DE LOS REGALOS, ADQUISICIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de diario o cheque	Fecha	No. de factura	Beneficiario Concepto Ref.	Evento día de	Importe
06/05/2019	237-7970	02/05/2019	A 10015	1	Las madres	$ 101,794
13/05/2019	2019-05-0083	13/05/2019	40571 A	2	Maestro	137,960
Total						**$ 239,754**

Ref.	Beneficiario	Concepto
1	María Magdalena López Mendoza	Vajillas, termos y jarras
2	Ikta Corp, S.A. de C.V.	1,300 piezas Power Banks con capacidad de 2,600 mah con cable micro usb para dispositivo Android y adaptador

NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COMO: ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS, EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA

EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/02/2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-06898/2020 Y RECIBIDO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LO SIGUIENTE: "EN PROCESO DE LOCALIZACIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 237-7970 POR $101,794 Y PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019-05-0083 POR $137,960 CON SU TRANSFERENCIA BANCARIA, FACTURAS FISCALES, REQUISICIÓN, ÓRDENES DE COMPRA, OFICIOS DE REMBOLSO DE GASTOS, 25 FOTOS DE VAJILLAS, TERMOS Y JARRAS ENTREGADAS EN EL DÍA DE LAS MADRES, 10 FOTOS COMO EVIDENCIA DE ENTREGA DE REGALOS EN EL DÍA DEL MAESTRO, ASÍ COMO 24 HOJAS DE RELACIÓN CON NOMBRES DEL MAESTRO Y DE LA ESCUELA POR LOS OBSEQUIOS ENTREGADOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO ADJUNTAN EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS DE LOS EVENTOS Y LA EVIDENCIA FIRMADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR LOS OBSEQUIOS Y REGALOS ENTREGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

5. EN LA REVISIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SE IDENTIFICARON MOVIMIENTOS DE CARGOS POR CHEQUES EN TRÁNSITO Y DEPÓSITOS DEL BANCO NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DETECTANDO PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS 90 DÍAS, EN LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 48 A LA

53 DEL INFORME DEFINITIVO DE RESULTADOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/02/2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-06898/2020 Y RECIBIDO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LO SIGUIENTE: "EN PROCESO DE CONCILIAR LAS PARTIDAS PENDIENTES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE SEIS PÓLIZAS DE DIARIO DE NOVIEMBRE 2020 CORRESPONDIENTES A AJUSTES DE PARTIDAS EN TRÁNSITO EN CONCILIACIONES BANCARIAS AMPARADAS CON AUXILIARES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016 AL 2019 EVIDENCIANDO QUE LAS PARTIDAS REFLEJADAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ESTÁN CANCELADAS O DUPLICADAS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE DE LAS SEIS PÓLIZAS DE DIARIO, DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO EFECTUÓ LOS AJUSTES DE PARTIDAS EN TRÁNSITO EN CONCILIACIONES BANCARIAS QUE SE AMPARAN CON AUXILIARES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 54 A LA 60 DEL INFORME DEFINITIVO DE RESULTADOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

6. SE DETECTÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES UN SALDO DE CUENTAS POR COBRAR POR $62,650, QUE CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NO. DE EMPLEADO		IMPORTE
10501-0001-0071	372	$	25,500
10501-0001-0105			8,000
10501-0001-0208			15,000
10501-0001-0212			7,000
10501-0001-0215			3,025
10501-0001-0219	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL		
143			
10501-0001-0220	322		3,982
		TOTAL	**$ 62,650**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN LEY, DECRETO LEGISLATIVO CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

b) ADEMÁS, EL SALDO DE ESTA CUENTA POR COBRAR POR $62,650 PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES LOS CUALES CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/02/2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-06898/2020 Y RECIBIDO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LO SIGUIENTE: "EN PROCESO DE DEPURACIÓN LAS CUENTAS POR COBRAR DE DEUDORES DIVERSOS Y GASTOS POR COMPROBAR"

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

7. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES EL SALDO DE $842,693 EN EL CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, POR ANTICIPOS DE RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS A EMPLEADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y/O COMISIONES DEL MUNICIPIO, PARA SU POSTERIOR COMPROBACIÓN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $844,677 CORRESPONDEN AL PERIODO DE 2007 AL 2018, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU ANTIGÜEDAD Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINE LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Fecha de diario o cheque	Póliza de diario o cheque	No. de empleado	Ref.	Importe	Importe recuperado	Saldo por recuperar
16/04/2019	237-7799	1100		$ 3,560	$ 1,780	$ 1,780
17/04/2019	237-7804	5127		9,000	7,825	1,175
13/06/2019	2019-06-0044	48		17,500	15,052	2,448
22/08/2019	237-9460	242		2,700	917	1,783
17/04/2019	2019-04-0042	1135	a]	7,000	-	7,000
11/11/2019	237-10692	520	a]	15,000	-	15,000
19/11/2019	2019-11-0072	1023	a]	5,000	-	5,000
Total				**$ 59,760**	**$ 25,574**	**$ 34,186**

a) CABE HACER MENCIÓN, QUE EL IMPORTE DE $27,000 DEL EJERCICIO DE 2019, CORRESPONDE A LAS CIFRAS DE LOS REGISTROS CONTABLES Y DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE PROPORCIONÓ NI SE LOCALIZÓ SU SOPORTE DOCUMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE AMPARAN CON FACTURAS Y RECIBOS INTERNOS POR APOYOS ECONÓMICOS PARA MEDICAMENTOS, DEL TOTAL DEL SALDO POR ACLARAR DE $34,186 EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GASTOS POR COMPROBAR POR $29,893 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de diario o cheque	Póliza de diario o cheque	No. de empleado	Importe	Importe aclarado	Saldo no aclarado
16/04/2019	237-7799	1100	$ 1,780	$ -	$ 1,780
13/06/2019	2019-06-0044	48	2,448	-	2,448
17/09/2020	2020-09-0005	5127	1,175	1,175	-
18/09/2020	2020-09-0007	242	1,783	1,783	-
17/09/2020	2020-09-0006	1135	7,000	7,000	-
02/10/2020	2020-10-0001	1023	5,000	5,000	-
11/02/2020	2020-01-0059	520	7,875	7,875	-
10/03/2020	2020-02-0065	520	6,460	6,460	-
04/06/2020	2020-05-0107	520	665	600	65
Total			**$ 34,186**	**$ 29,893**	**$ 4,293**

DERIVADO DEL ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES Y AL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO, LA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO NO JUSTIFICÓ Y/O ACLARÓ EL SALDO DE $4,293.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/02/2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO FOLIO NÚMERO PMG-06898/2020 Y RECIBIDO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LO SIGUIENTE: "ESTE REGLAMENTO ESTÁ EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA POSTERIOR MENTE ENVIARLO PARA SU PUBLICACIÓN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LACTANCIA

9. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DE OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $77,279,548 SE SELECCIONARON $57,542,104, QUE REPRESENTAN UN 74%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMG-FORTAMUN-01/2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED, EN CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS LOCALIDADES	$ 940,540.00

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$ 4,724,016.00**

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**PMG-F3-SG-05/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA (3ERA. ETAPA), EN EL EJIDO JOYAS DE AGUA FRÍA**	**$ 1,640,232.00**

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

4	**PMG-FDM-01/2019**	**PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE LAGUNA DE LABRADORES , EN EL EJIDO LA LAGUNA**	**$ 5,134,775.00**

13. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU16-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0.00**

14. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO ADJUNTÓ LIBRETO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE GALEANA NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL

EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 2 PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS DEL 2016, ADEMÁS SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 6 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIAS (FIRES) CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR

QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 3 DE DESARROLLO URBANO Y 3 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**.** **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN DIEZ A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ME MANIFIESTO EN CONTRA, EN NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA CUAL FORMO PARTE, EN RECHAZO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14127/LXXV CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EN SU EJERCICIO FISCAL DEL ´19. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, SE DEBEN DE MENCIONAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE QUE DEBEN DE ATENDERSE POR PARTE DEL MUNICIPIO, PUESTO QUE NO CUENTA CON UN SISTEMA QUE PERMITA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LO CUAL NO ES ASUNTO MENOR PORQUE SE ADVIERTEN INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS QUE LA REFERIDA

LEY IMPONE COMO ES LO RELACIONADO CON PRINCIPIOS DE REGISTROS CONTABLES: A) AL ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDAS POR LA CONAC. B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD. C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO. D) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE. E) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA AL GASTO CONFORME A SU FECHA DE SESIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO. F) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICOS DE SUS VERSIONES EN LOS LIBROS DIARIOS MAYOR, INVENTARIOS Y BALANCES, INCLUSO SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, POR LO CUAL HA SIDO OMISO DE DIFUNDIR LOS FORMATOS UNO AL SEIS DE LA RESPECTIVA GUÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS. POR TANTO, CONSIDERAMOS QUE AL CARECER DE UN SISTEMA QUE PERMITA DAR CUMPLIMIENTO POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PONE EN RIESGO LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. FINALMENTE, Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE INVITA A VOTAR EN RECHAZO DE LA YA CITADA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO SON LAS

DE GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO; DE LAS CUALES DERIVAN OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVA, SI NO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS LOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADAS PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. RESPECTO AL EXPEDIENTE 14127/LXXV CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, DURANTE EL EJERCICIO 2019, ME GUSTARÍA AGREGAR A LO QUE YA SE HA MENCIONADO, QUE SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES CON EL SALDO DE 842 MIL 693 PESOS EN EL CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR POR ANTICIPOS DE RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS A EMPLEADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y/O COMISIONES DEL MUNICIPIO PARA SU POSTERIOR COMPROBACIÓN CON UN SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE 844 MIL 677 PESOS CORRESPONDEN AL PERÍODO DE 2007 AL 2018 NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU ANTIGÜEDAD Y AMPARE SU REGISTRO, CON ESTO ESTAMOS COMPROBANDO QUE DURANTE VARIOS EJERCICIOS HA HABIDO DINERO QUE NO SE HA COMPROBADO Y QUE VA EN DETRIMENTO DIRECTO CON IMPACTO ECONÓMICO AL ERARIO QUE NO SE HA PODIDO SOLVENTAR Y QUE SE HA IDO ARRASTRANDO ADEMÁS A TRAVÉS DE VARIOS EJERCICIOS, LO CUAL COMPRENDE UN IMPACTO DIRECTO A LA HACIENDA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 7 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14127/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14225/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DE 2021 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL

EXPEDIENTE NÚMERO 14225/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA,

INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditorías 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de Situación Excepcional [6]	Total
General Zaragoza, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	30	0	5	0	0	25	0	0
Económica[C]	6	549,559	3	294,172	0	3	255,387	255,387
Subtota	**36**	**549,559**	**8**	**294,172**	**0**	**28**	**255,387**	**255,387**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	5	0	3	0	0	2	0	0
Subtota	**5**	**0**	**3**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtota	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	30	0	5	0	0	25	0	0
Económica[C]	6	549,559	3	294,172	0	3	255,387	255,387
Subtota	**36**	**549,559**	**8**	**294,172**	**0**	**28**	**255,387**	**255,387**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	5	0	3	0	0	2	0	0
Subtota	**5**	**0**	**3**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtota	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	28	1		1	28			30	255,387
OBRA PUBLICA	2				2	2		4	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
Total	34	**1**		**1**	**34**	**2**		**38**	**255,387**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**255,387**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL

EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS	IMPORTE
INGRESOS DE GESTIÓN	$ 1,405,012.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL,	$ 88,078,843.00

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$ 45,430.00
TOTAL	$ 89,529,285.00

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 54,047,150.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	$ 3,453,686.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 27,019,591.00
INVERSIÓN PÚBLICA	$ 0.00
TOTAL	$ 84,520,427.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

c) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE)

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

III. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS NUMERALES 66, 68, 76, 78, 79 Y 81.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS)

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, POR LO QUE NO PUBLICA EN DICHO MEDIO LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LOS CITADOS CRITERIOS, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO

DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVOS Y EQUIVALENTES

FONDO FIJO

3. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE 1111-01-001 FONDO FIJO PARA GASTOS MENORES POR IMPORTE DE $3,000, EL CUAL NO TUVO MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII, Y 104 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. SE TIENE EN LA CUENTA NÚMERO 1111-01-003 REGISTRADO UN FONDO FIJO DE CAJA CHICA POR IMPORTE DE $20,000, UTILIZADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS MENORES, ASIGNADO AL ÁREA DE INGRESOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS QUE CONTENGAN LA

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, QUE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DEL FONDO, LOS PLAZOS PARA SU REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS. CABE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO P), 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS/TESORERÍA

5. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 125 CUENTAS BANCARIAS, QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE $64,562,358, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DE 120 CUENTAS QUE SUMAN UN SALDO NETO DE $64,834,539.

LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA EXHIBIDOS SON 5 QUE SUMAN UN SALDO NETO DE (272,182), MISMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL
1112-01-122	GASTO CORRIENTE 2018-2021 [XXXXXX8031]	(1,747,688)
1112-01-126	INFRA 2019 [XXXXXX1471]	1,284,147
1112-01-127	FORTA 2019 [XXXXXX1592]	151,246
1112-01-129	FONDO DESCENTRALIZADO ESPECIFICO	12,368

	[XXXXXX7593]	
1112-01-130	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 [XXXXXX0185]	27,745
TOTAL		**$ (272,182)**

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. EN LA CUENTA CONTABLE 1112-01 "BANCOS", SE INCLUYEN PARTIDAS CON SALDO NEGATIVO POR UN IMPORTE TOTAL DE $(11,682,068), LO CUAL ES CONTRARIO A SU NATURALEZA CONTABLE, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 33 FRACCIÓN X, INCISO F), 100 FRACCIÓN XII Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EXISTEN SALDOS POR UN TOTAL DE $28,284,438, DE RECURSOS DE FONDOS FEDERALES Y SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21, EN RELACIÓN CON EL 17 AMBOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1112-01-075	849-02389-6 [INFRA 03-069	10,975,154
1112-01-076	INFRAESTRUCTURA [512-6] 09-12	185,113
1112-01-077	INFRAESTRUCTURA 2011 [329-7]	5,614,377
1112-01-078	INFRAESTRUCTURA 2012	4,998,824
1112-01-079	INFRAESTRUCTURA 2013	1,093,375
1112-01-081	INFRAESTRUCTURA 2014	1,093,636
1112-01-083	INFRAESTRUCTURA 2016	50,645
1112-01-086	FORTALECIMIENTO 2011 [485-6]	1,458,482
1112-01-087	FORTA 4	66,245
1112-01-088	FORTALECIMIENTO 2012	739,294
1112-01-090	XXXXXX0960 FORTALECIMIENTO 2013	258,426
1112-01-092	FORTALECIMIENTO 2015 XXXXXX3906	6,389
1112-01-093	FORTALECIMIENTO ADMON 2015-2018	67,277
1112-01-094	FORTALECIMIENTO 2016	895,465
1112-01-104	INFRAESTRUCTURA 2017	91,322
1112-01-105	FORTALECIMIENTO 2017	290,414
	TOTAL$	**28,284,438**

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

DEUDORES DIVERSOS

8. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA NO. 1123-01 DEUDORES DIVERSOS POR UN TOTAL DE $4,007,995, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2019 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X Y XII, Y 104 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

9. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 REFLEJA UN SALDO DE $6,110,801 POR DIVERSAS OBRAS REALIZADAS EN EL 2019

Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe
1235-2	Edificación no habitacional en proceso	676,681
1235-4	División de terrenos y construcciones de obras de urbanización en proceso	4,541,866
1236-3	Construcciones de obra para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso	892,254
Total		**$ 6,110,801**

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO, SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA A LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, DETECTANDO QUE NO CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO QUE SE UTILIZAN AL REALIZAR LOS INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS BIENES MUEBLES; OBSERVANDO QUE ESTOS BIENES CARECEN DE ETIQUETA QUE CONTENGA EL NÚMERO DE INVENTARIO; Y ADEMÁS NO EXISTE RESGUARDO DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 33,

FRACCIÓN IV, INCISO B); 37, FRACCIÓN I, INCISO G); 100 FRACCIÓN XIII Y 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de adquisición	Pólizas	Concepto	Importe
09-ene-19	E00019	1 impresora ECC Matriz Epson LX-300	2,500
		1 impresora Epson L805 Ecotang	10,852
01-abr-19	E00394	1 multifuncional ECOTANKEPSON	11,171
		1 multifuncional BROTHER LASER COLOR 33 PPM	28,357
		2 multifuncional ECOTANKEPSON	22,340
20-jun-19	E00744	4 mini Solit MIRAGE EXC121D- 1Ton- Frío/calor- Voltaje 220	32,800
		2 aire Acondicionado MIDEA EXC181D - 1 1/2 Ton - Frío/calor - Voltaje 220	20,600
Total			$ 128,620

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN

11. NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B -PUNTO 6- DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

12. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $6,561,475 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $913,640 CORRESPONDE AL EJERCICIO ANTES CITADO, Y $5,647,835 PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 Y DE EJERCICIOS

ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO Y 96, PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

13. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCENDIÓ A $3,022,252 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE $194,672 QUE REPRESENTA EL 6% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL EJERCICIO ANTES CITADO, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR IMPORTE TOTAL DE $282,272, POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON COMPROBANTES FISCALES POR IMPORTE TOTAL DE $17,100 QUE

ACREDITEN EL MONTO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A CONTINUACIÓN, SE INTEGRAN LOS PAGOS SEÑALADOS

Fecha	Póliza	Monto del gasto	Comprobado	Sin comprobante fiscal
06-may-19	E00520	7,934	5,730	2,204
01-jun-19	E00626	10,000	9,639	361
03-jun-19	E00632	22,431	20,691	1,740
03-jun-19	E00631	34,257	31,666	2,591
10-sep-19	E01156	100,000	96,767	3,233
01-oct-19	E01717	107,650	100,679	6,971
Total		**$ 282,272**	**265,172**	**$ 17,100**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS E00520, E00626, E00632, E00631, E01156, E01717 CON SU SOPORTE DOCUMENTAL, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LAS PÓLIZAS E00632, E00631, E01156 Y E01717 POR UN MONTO TOTAL DE $13,910 YA QUE ANEXA LOS COMPROBANTES FISCALES QUE COMPRUEBAN EL MONTO EROGADO Y NO SOLVENTA EN LAS PÓLIZAS E00520, E00626 Y E01717 DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DEL REEMBOLSO DEL PROVEEDOR, NI LOS COMPROBANTES FISCALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $3,190 QUE ACREDITEN EL TOTAL DEL IMPORTE EROGADO.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS DE ORDEN SOCIAL

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS E00385 EMITIDA EL 15 DE MARZO DE 2019 POR VALOR DE $250,000, POR CONCEPTO DE PAGO DE FINIQUITO GRUPO MUSICAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL QUE ACREDITE EL MONTO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS E01341 EMITIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2019 POR VALOR DE $2,197 A NOMBRE DE TELCEL (RADIO MÓVIL DIPSA), POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL QUE ACREDITE EL MONTO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY DE TRANSPARENCIA

17. EL MUNICIPIO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA INFORMACIÓN QUE SE

MENCIONA EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DONDE SE PUEDA OBTENER DIVERSA INFORMACIÓN FINANCIERA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 83 DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN ESTADO DE ORIGEN

18. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN LACTARIOS

19. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN LINEAMIENTO CONTRALORÍA

21. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN PROGRAMA ANUAL ADQUISICIONES

22. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIONES PROVEEDORES

23. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

24. EL ENTE PÚBLICO NO LLEVA UN SISTEMA EN EL QUE REGISTRE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS QUE CORRESPONDAN Y DEMÁS INFORMACIÓN ASOCIADA A LOS MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO COMPROMETIDO Y DEVENGADO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 67, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

25. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN

CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PADRÓN DE PROVEEDORES

26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE CONTENGA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

27. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO

Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO, FUE AUTORIZADO EN ACTA N°5 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE NUEVO LEÓN EL 30 DE ENERO DE 2019, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $22,054,939, SE SELECCIONARON $13,309,421, QUE REPRESENTAN UN 60%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES

FONDOS DESCENTRALIZADOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**FDE-MGZ-002-2019**	**MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 2,985,000.00**

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM.*

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**FDE-MGZ-003-2019**	**MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA RURAL SAN JOSESITO, SAN FRANCISCO, PAME Y CIENEGUITA, JOYA DE SAN DIEGO, JOYA DE SAN LÁZARO, SIBERIA, LA ENCANTADA, TEPOZANES, EL REFUGIO, JOYA DE ALARDÍN, Y EL SALITRE.**	**$ 1,987,999.00**

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM.*

ACCIÓN EMITIDA:

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO URBANO RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LO CUAL ES DE MENCIONAR QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU22-003-2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0.00**

31. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*DE IGUAL MANERA, SOLICITA SI SE CUENTA CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR QUE, AL MOMENTO, NO SE CUENTA CON ALGUNO DE DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364

DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*DE IGUAL MANERA, SOLICITA SI SE CUENTA CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR QUE, AL MOMENTO, NO SE CUENTA CON ALGUNO DE DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*DE IGUAL MANERA, SOLICITA SI SE CUENTA CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR QUE, AL MOMENTO, NO SE CUENTA CON ALGUNO DE DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*DE IGUAL MANERA, SOLICITA SI SE CUENTA CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE ME PERMITO INFORMAR QUE, AL MOMENTO, NO SE CUENTA CON ALGUNO DE DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES.*", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN EMITIDA:
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.
SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE

LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 8 PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, 24 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, TAMBIÉN EXISTEN EN TRÁMITE 10 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 3 DE OBRA PÚBLICA Y 3 DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES EJERCICIO FISCAL 2018**.** **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN DIEZ A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. ME MANIFIESTO EN ESTA TRIBUNA A NOMBRE DE LA FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 14225/LXXV, FORMADO DEL INFORME DE RESULTADOS EN RELACIÓN A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2019. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES DE MENCIONAR QUE SE OBSERVÓ LA REALIZACIÓN DE UN PAGO POR LA CANTIDAD DE $250 MIL PESOS PARA LA SEPARACIÓN DE GRUPOS MUSICALES QUE SE PRESENTARÍAN EN LA FERIA REGIONAL DEL MUNICIPIO, PERO NO ACUDIERON AL EVENTO, NI EXISTE CONSTANCIA DEL REEMBOLSO, LO CUAL ES UNA AFECTACIÓN DIRECTA AL PATRIMONIO Y POR ESO CONSIDERAMOS QUE DICHA IRREGULARIDAD OBSERVADA POR LA AUDITORÍA ROMPE CON LO QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA, APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y FONDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA NORMATIVA APLICABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE INVITA A VOTAR EN RECHAZO DE LA YA CITADA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LAS DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE NO SOLO TIENE COMO PROPÓSITO DE ESTA

FISCALIZACIÓN SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA DE LA MISMA FORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 7 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14225/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO PROPONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES INTEGRNATES DE LA ASAMBLEA, EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO

EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE JUNIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS,** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 25 DIPUTADOS PRESENTES, 11 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. INCORPORÁNDOSE 3 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN. **1 AUSENTE CON AVISO: DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; Y AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14112/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14230/XXV, 14131/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 14236/LXXV, 14136/LXXV, 14134/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 14143/LXXV, 14249/LXXV, 14250/LXXV, 14251/LXXV, 14252/LXXV, 14253/LXXV, 14255/LXXV, 14256/LXXV, 14254/LXXV Y 14257/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 14021/LXXV, 14138/LXXV, 14139/LXXV, 14140/LXXV, 14141/LXXV, 14142/LXXV, 14239/LXXV, 14240/LXXV, 14241/LXXV, 14242/LXXV, 14244/LXXV, 14245/LXXV, 14246/LXXV, 14247/LXXV Y 14248/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 12090/LLXV, 12125/LXXV, 12126/LXXV, 12133/LXXV, 13091/LXXV, 13106/LXXV, 13115/LXXV, 13124/LXXV Y 13127/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 08 DE MARZO DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **OFICIO SIGNADO POR LOS C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURAN, TESORERO MUNICIPAL; VERÓNICA TREVIÑO GUTIÉRREZ, SINDICA PRIMERO Y LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN ; CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 14112/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LA**

MODIFICACIÓN AL DECRETO NO 246, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, A FIN DE SUSTITUIR PARCIALMENTE EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN DICHO DECRETO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MEDIANTE OFICIO, SUSCRITO POR LOS C. C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURAN, TESORERO MUNICIPAL; VERÓNICA TREVIÑO GUTIÉRREZ, SINDICA PRIMERO Y LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, INFORMAN A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ACUERDO TOMADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, EN FECHA 25-VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO SEGUNDO INCISO I) DEL DECRETO NO. 264 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA AMPLIAR EL DESTINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO BANOBRAS 330.2 MDP, ESPECÍFICAMENTE EL MONTO DESTINADO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, ASÍ COMO LOS EJERCICIOS FISCALES DE APLICACIÓN. INCLUYENDO LOS PROMOVENTES ACTA DE CABILDO CERTIFICADA CORRESPONDIENTE AL ACTA 69 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CUYO ACUERDO NÚMERO 8 RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. DE ACUERDO A LA SOLICITUD EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PRECISA QUE OBTUVO ECONOMÍAS EN LOS PROYECTOS U OBRAS IMPLEMENTADAS DE ACUERDO AL CONTRATO DE CRÉDITO BANOBRAS 330.2 MDP, CONFORME A LOS SIGUIENTE:

1. CONEXIÓN VIAL SAN MIGUEL-MARGARITAS, TRAMO DE LA AV. ACAPULCO, EN CALLE VICENTE GUERRERO EN POBLADO SAN MIGUEL A LA AV. GIRASOL, EN COL. LAS MARGARITAS Y PUENTE VEHICULAR DE LA AV. ACAPULCO SOBRE EL ARROYO DE LA TALAVERA**, CON UN AHORRO DE**

$12,210,000.00-(DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2. RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE LA AV. REFORMA SOBRE EL ARROYO TOPO CHICO **CON UN AHORRO DE $940,000.00-(NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

EN TAL SENTIDO EL MUNICIPIO ENCUENTRA A BIEN DISPONER DE DICHOS AHORROS Y ENCAUSARLOS A OBRA PUBLICA COMO LO ES "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE LAS CALLES A, B, C, D, E, F, G AVENIDA E, AVENIDA EL MILAGRO, UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL ALMECENTRO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. UNA VEZ DESCRITA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES PARA UNA DECISIÓN ASERTIVA DEL RESOLUTIVO A PROPONER: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

I. ……..

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA; MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 188.-** LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

I. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;

II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y
III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.

ADEMÁS, EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL: **PROTECCIÓN A LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO 9º.-** LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA. POR OTRO LADO, LA NUEVA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DEL PRESENTE, DEFINE "FINANCIAMIENTO", "FINANCIAMIENTO NETO" Y "INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA" DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

XI. **FINANCIAMIENTO:** TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS Y FACTORAJES FINANCIEROS O CADENAS PRODUCTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE;

XII. **FINANCIAMIENTO NETO:** LA DIFERENCIA ENTRE LAS DISPOSICIONES REALIZADAS DE UN FINANCIAMIENTO Y LAS AMORTIZACIONES EFECTUADAS DE LA DEUDA PÚBLICA.

XXV. **INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:** TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA:

1) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO;

2) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O

3) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

EN LA MISMA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONCATENA CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115, POR LO QUE CITAMOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. ADEMÁS, ESTE MISMO ORDENAMIENTO SEÑALA EL MECANISMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DICHO FINANCIAMIENTO: **ARTÍCULO 23.-** LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA

LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO. DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, SE EXALTA LA NECESIDAD DE MENCIONAR QUE EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES** DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. EL CUAL CITAMOS:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS A UN PLAZO MAYOR DE UN AÑO, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN GENERADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, CONFORME A LOS FORMATOS EN LOS QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) ……..

B) ……..

D) LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EN SU CASO, LA

AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES O INGRESOS LOCALES, Y ADEMÁS, EN EL CASO DE MUNICIPIOS, ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS, QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO O DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA;

D) EL MONTO CONTRATADO QUE TENGA COMO FUENTE DE PAGO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL SISTEMA DE ALERTAS.

II. LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN LA *QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:*

A) EL MONTO AUTORIZADO DEL FINANCIAMIENTO;

B) EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

C) EL DESTINO DE LOS RECURSOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. EN EL CASO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE SE ESPECIFIQUEN LOS PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES O RUBRO DE INVERSIÓN. PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO (I) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, QUEDAN COMPRENDIDAS EN DICHO INCISO LAS OBRAS PÚBLICAS CAPITALIZABLES, LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, LAS OBRAS TRANSFERIBLES Y LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O

2. .....

D) EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO, LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO O INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA EL FINANCIAMIENTO;

E) LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y

F) QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO. PARA EL PRIMER CASO, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN;

ESTE CONJUNTO DE NORMAS YA CITADOS DEBE SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, RELACIONADOS CORRECTAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. ES DE SUMA IMPORTANCIA PRECISAR QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD QUE HACE EL MUNICIPIO DE APODACA **NO REPRESENTA EN FORMA ALGUNA LA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA OBLIGACIÓN FINANCIERA.** RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMA IMPORTANTE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DECRETO 246	MONTO DESTINADO AL PROYECTO	AHORROS
6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	"CONEXIÓN VIAL SAN MIGUEL-MARGARITAS, TRAMO DE LA AV. ACAPULCO, EN CALLE VICENTE GUERRERO EN POBLADO SAN MIGUEL A LA AV. GIRASOL, EN COL. LAS MARGARITAS Y PUENTE VEHICULAR DE LA AV. ACAPULCO SOBRE EL ARROYO LA TALAVERNA"	$85,000,000.00	$72,790,000.00	$12,210,000.00
6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE LA AV. REFORMA SOBRE EL ARROYO TOPO CHICO"	$15,000,000,00	$14,060,000.00	$940,000.00
	TOTAL	$100,000,000.00	$86,850,000.00	$13,150,000.00

AHORA BIEN, DERIVADO DE QUE LAS ECONOMÍAS DENTRO DE LAS OBRAS EJERCIDAS ASCIENDEN A UN MONTO DE $13,150,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ES QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, ENCUENTRA A BIEN DISPONER DE DICHOS AHORROS Y ENCAUSARLOS A OTRA OBRA PÚBLICA COMO LO ES "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE LAS CALLES A, B, C, D, E, F, G AVENIDA E, AVENIDA EL MILAGRO,

UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL ALMACENTRO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, TODA VEZ ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO NO SE INCREMENTARÁ, ASÍ COMO EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DEL CRÉDITO, ÚNICAMENTE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DEL DESTINO CONTRATO DE CRÉDITO BANOBRAS 330.2 MDP.** LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUTORIZACIÓN DERIVADA DEL DECRETO NO. 246 VERSABA SOBRE $230'239,325.24 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.) FUERON SOLICITADOS PARA EL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PREVIAMENTE CONTRAÍDA CON BANCO BANORTE Y AFIRME; Y MONTO TOTAL PARA INVERSIÓN PÚBLICA DE HASTA $100'000,000.00 SOBRE LOS CUALES SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. ES DE MENCIONAR QUE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA, NL Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DESARROLLO, (BANOBRAS) DISPONE EN SU CLAUSULA TERCERA QUE *"EL ACREDITADO PODRÁ PROPONER AL ACREDITANTE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DEL DESTINO DEL CRÉDITO, SIEMPRE Y CUANDO: (I) EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE FUNCIONARIO LEGALMENTE FACULTADO: (A) PRESENTE A BANOBRAS SOLICITUD POR ESCRITO, Y (B) CERTIFIQUE QUE EL (LOS) NUEVO(S) CONCEPETO(S) CUENTA(N) CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, SOCIOECONÓMICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, (II) NO SE MODIFIQUE EL IMPORTE DEL CRÉDITO, Y (III)EL ACREDITADO ENTREGUE A BANOBRAS LAS AUTORIZACIONES QUE LE HAYA OTORGADO EL CONGRESO DEL ESTADO Y SU AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA (LAS) NUEVA(S) OBRA(S) O ADQUISICIÓN(S)." ... UNA VEZ QUE EL ACREDITADO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, BANOBRAS PODRÁ ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DEL DESTINO DEL CRÉDITO MEDIANTE EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTE SU CONFORMIDAD; EN CASO CONTRARIO NO PODRÁ SUSTITUIRSE EL DESTINO DEL CRÉDITO PREVIAMENTE AUTORIZADO Y PACTADO EN ESTE CONTRATO".*

DERIVADO DE LA ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRA APEGADA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ES QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE ES DE APROBARSE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 246 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO PRIMER NUMERAL PARA MODIFICAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN, A FIN DE INCLUIR LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE LAS CALLES A, B, C, D, E, F, G AVENIDA E, AVENIDA EL MILAGRO, UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL ALMECENTRO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN", CON UN MONTO DE $13,150,000.00-(TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DERIVADA DE LAS ECONOMÍAS DE LAS OBRAS INICIALES EN DICHO FINANCIAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO UNICO. -** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, **REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO PRIMER NUMERAL**, NOVENO Y TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO NUMERO 246, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ……..…

ARTÍCULO SEGUNDO. - ……

I) ……..

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	"CONEXIÓN VIAL SAN MIGUEL- MARGARITAS, TRAMO DE LA AV. ACAPULCO, EN CALLE VICENTE GUERRERO EN POBLADO SAN MIGUEL A LA AV. GIRASOL, EN COL. LAS MARGARITAS Y PUENTE VEHICULAR DE LA AV. ACAPULCO SOBRE EL ARROYO LA	$72,790,000.00

	TALAVERNA"	
6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE LA AV. REFORMA SOBRE EL ARROYO TOPO CHICO"	$14,060,000.00
6100. OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	**RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE LAS CALLES A, B, C, D, E, F, G AVENIDA E, AVENIDA EL MILAGRO, UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL ALMECENTRO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**	**$13,150,000.00**
	TOTAL	$100'000,000.00

II) ……..

ARTÍCULO TERCERO. - …….

ARTÍCULO CUARTO. - ……

ARTÍCULO QUINTO. - …….

ARTÍCULO SEXTO. - ……

ARTÍCULO OCTAVO. - ……

ARTÍCULO NOVENO. A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LA PROYECCIÓN DE INGRESOS CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2019, 2020 **Ó 2021** Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO Y NOTIFIQUE TALES AJUSTES A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. **TRANSITORIO. PRIMERO. –** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXV

LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PODRÁN EJERCERSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL **2021**.

SEGUNDO. – ……

TERCERO. - …… FIRMAN A FAVOR EN EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. DEBEMOS RECORDAR QUE LOS FINANCIAMIENTOS SON UNA HERRAMIENTA DE LOS QUE CORRESPONDE LA CORRECTA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS NO SOLO PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL ENTORNO URBANO, SINO QUE GARANTIZA LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS PARA QUE LOS GOBERNANTES SIGAN TRABAJANDO. EL MUNICIPIO DE APODACA NOS BRINDA UN CLARO EJEMPLO DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE UNA HERRAMIENTA COMO EL FINANCIAMIENTO EN EL 2019, MEDIANTE EL DECRETO 246 DE ESTA LEGISLATURA, QUE APROBÓ AL MUNICIPIO UN FINANCIAMIENTO DE HASTA $100 MILLONES DE PESOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS OBRAS RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL; 1. CONEXIÓN VIAL SAN MIGUEL-MARGARITAS TRAMO DE LA AVENIDA ACAPULCO EN VALLE VICENTE GUERRERO EN PUEBLO DE SAN MIGUEL A LA AVENIDA GIRASOL EN LA COLONIA LAS MARGARITAS Y PUENTE VEHICULAR DE LA AVENIDA ACAPULCO SOBRE EL ARROYO LA TALAVERNA, CON UNA INVERSIÓN DE $85 MILLONES DE PESOS.

RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE LA AVENIDA REFORMA SOBRE EL ARROYO TOPO CHICO, CON UNA INVERSIÓN DE $15 MILLONES DE PESOS. HOY EN DÍA ESTAS OBRAS NO SOLO SON UNA REALIDAD, SINO QUE ADEMÁS ES UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HUBO Y UNOS BUENOS AHORROS POR MÁS DE $13 MILLONES DE PESOS, CANTIDAD POR LA QUE EL MUNICIPIO EN ESTRICTO APEGO A DERECHO SOLICITA A ESTA SOBERANÍA AUTORIZACIÓN PARA DESTINARLA A UNA NUEVA OBRA, NO SIN ANTES PRECISAR QUE DE NINGUNA MANERA SE TRATA DE UN NUEVO FINANCIAMIENTO, SINO DE ADICIONAR UNA NUEVA OBRA COMO DESTINO DE LOS RECURSOS DENTRO DEL DECRETO 246. EN ESTE SENTIDO, INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN VURTID DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL DECRETO 246, PROBADO POR ESTA SOBERANÍA A FIN DE SUSTITUIR PARCIALMENTE EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN DICHO DECRETO, ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA. POR LO QUE, SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCLO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA EMITIR SU VOTO, Y DIPUTADA SECRETARIA LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 11 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14112/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

C. PRESIDENTA: "APROBADO QUE FUE CON 35 VOTOS, ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBEN CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. POR LO QUE, SOLICITO DIPUTADA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14230/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14230/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE**

DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2 FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 28 DE AGOSTO DE 2020, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO

FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Linares, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	31	0	11	0	0	20	0	0
Financiera[B]	1	44,616	0	0	0	1	44,616	0
Subtotal	**32**	**44,616**	**11**	**0**	**0**	**21**	**44,616**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	203	0	122	0	0	81	0	0
Subtotal	**203**	**0**	**122**	**0**	**0**	**81**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	7	0	3	0	0	4	0	0
Económica[C]	6	3,915,548	5	3,000,409	915,139	1	0	0
Subtotal	**13**	**3,915,548**	**8**	**3,000,409**	**915,139**	**5**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	10	0	0	0	0	10	0	0
Económica[C]	1	805,643	0	0	0	1	805,643	805,643
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**12**	**805,643**	**0**	**0**	**0**	**12**	**805,643**	**805,643**
Total	**260**	**4,765,807**	**141**	**3,000,409**	**915,139**	**119**	**850,259**	**805,643**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

c) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES

NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORIA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN

CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos reales				Variación	
Rubros	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	$ 20,162,277	5	$ 17,441,763	5	$ 2,720,514	16
Derechos	13,295,497	3	14,096,236	4	(800,739)	(6)
Productos de tipo corriente	10,402,312	3	5,535,860	1	4,866,452	88
Aprovechamientos de tipo corriente	20,093,407	5	18,912,937	5	1,180,470	8
Participaciones y aportaciones	345,463,827	84	307,554,401	85	37,909,426	12
Otros ingresos y beneficios varios	4,629	-	-	-	4,629	100
Total	$ 409,421,949	100	$ 363,541,197	100	$ 45,880,752	13

EGRESOS

	Egresos Reales				Variación	
Grupo	2019	%	2018	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 243,168,921	67	$ 236,934,710	68	$ (6,234,211)	(3)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,163,278	11	38,294,415	11	(1,868,863)	(5)

Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,047,821	-	2,114,540	1	66,719	3
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	79,595,999	22	70,749,072	20	(8,846,927)	(13)
Total	$ 364,976,019	100	$ 348,092,737	100	$ (16,883,282)	(5)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON

LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. (ARTÍCULO 79, PRIMER PÁRRAFO LGCG).

B) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES. (ARTÍCULO 79, SEGUNDO PÁRRAFO LGCG).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE REPORTE DE PÓLIZAS POR DIVERSAS PROVISIONES ECONÓMICAS Y FORMATO DE INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LA LDF, REPORTE DE PÓLIZAS POR REGISTRO DE BIENES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO CATÁLOGO NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES NUEVO LEÓN, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN A LA FRACCIONES I Y II DEBIDO A QUE SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA; SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III INCISOS A) Y B) YA QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
INGRESOS DE GESTIÓN
GENERAL

2. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS APLICABLES DURANTE EL

EJERCICIO 2019, AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 6 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, NO ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FORMATO DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE SE PRESENTÓ Y AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA APLICARSE DURANTE EL AÑO 2020, ASÍ COMO EL FORMATO DE BASES GENERALES QUE DETALLA LA ACTIVIDAD O SECTOR, POBLACIÓN, BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO, PROPÓSITO Y REQUISITOS, QUE SE CONSIDERARÁ PARA APLICARSE Y AUTORIZARSE DURANTE EL EJERCICIO 2021, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO 2019, NO ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO

3. DE LOS INGRESOS REGISTRADOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019 POR LA CANTIDAD DE $911,105, DERIVADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE RASTRO, EN CUANTO AL SACRIFICIO DE GANADO, SE DETECTÓ QUE LOS COBROS SE DETERMINARON A

RAZÓN DE 2.5 Y 3.5 CUOTAS, CON BASE AL VALOR DE LA UMA DE $80.60 VIGENTE HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO EN MENCIÓN, NO SE ACTUALIZÓ EL VALOR DE LA UMA A $84.49, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF DEL 27 DE ENERO DE 2016.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS EMITIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL A LOS CONTRIBUYENTES COMO INVITACIONES DE PAGO POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS EN LOS COBROS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE RASTRO, EN CUANTO AL SACRIFICIO DE GANADO, ASÍ COMO UN RECIBO DE INGRESOS POR UNA DE LAS DIFERENCIAS PAGADAS POR EL CONTRIBUYENTE, PÓLIZA NO. 60 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA CUAL SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE EN LAS CUENTAS POR COBRAR DE LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS, RELACIÓN DE DEUDORES DIVERSOS Y SALDOS PENDIENTES POR COBROS EN REFERENCIA AL CONCEPTO DE SACRIFICIOS DE GANADO; ASÍ COMO BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL QUE SE DESGLOSAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, YA QUE SE REALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA POR CONTRIBUYENTE, DERIVADO DE LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS, ADEMÁS DE QUE SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE COMO PARTE DE LAS CUENTAS POR COBRAR; SIN EMBARGO LOS INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2019 POR LO CONCEPTOS OBSERVADOS FUERON COBRADOS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UMA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, SE REALICEN LAS ACTUALIZACIONES A LOS VALORES DE LA UMA DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DOF DEL 27 DE ENERO DE 2016.

REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN; OBSERVANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO SE CALCULARON CONSIDERANDO 48 SEMANAS EN EL AÑO, DEBIENDO SER 52 SEMANAS, IDENTIFICANDO UNA DIFERENCIA NO COBRADA POR IMPORTE DE $15,187, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha recibo	No. recibo	Nombre	Importe según Municipio	Importe determinado ASENL	Diferencia	Subsidio otorgado
20/05/2019	1168591	Cadena Comercial Oxxo	$ 113,568	$ 123,355	$ 9,787	$ 28,392
03/06/2019	1168944	Famsa México, S.A. de C.V.	$ 48,672	$ 52,722	$ 4,050	12,168
04/12/2019	3057357	Herflot, S.A. de C.V.	$ 16,224	$ 17,574	$ 1,350	4,056
Total			**$ 178,464**	**$ 193,651**	**$ 15,187**	**$ 44,616**

A) ADEMÁS, SE APLICARON SUBSIDIOS DEL 25% POR IMPORTE DE $44,616, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL REGISTRO EN LAS CUENTAS CONTABLES DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 3 DE LA LEY DE

INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, Y NUMERALES 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS NOS. 38, 40 Y 41 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LAS CUALES SE REGISTRAN LAS CUENTAS POR COBRAR DE LAS DIFERENCIAS SEÑALADAS, OFICIOS DE SOLICITUD DE PAGO GIRADOS A DIVERSAS EMPRESAS PARA QUE PASEN A LIQUIDAR A LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS DIFERENCIAS SEÑALADAS, ASÍ COMO EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS PENDIENTES POR COBRAR A LOS CONTRIBUYENTES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN RELACIÓN A QUE SE REALIZARON ACCIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO; GESTIONES DE COBRANZA Y SU REGISTRÓ COMO PARTE DE LAS CUENTAS POR COBRAR, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $44,616; DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A LO SEÑALADO EN EL INCISO A), YA QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1170343 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, A FAVOR DE WALDOS DÓLAR MART DE MÉXICO, S. DE R.L. POR VALOR DE $37,701, DERIVADO DEL PAGO POR REFRENDOS DE LICENCIAS DE DOS ANUNCIOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019, OBSERVANDO QUE LOS COBROS SE DETERMINARON APLICANDO 50 Y 75 CUOTAS, SIN CONSIDERAR QUE AMBOS ANUNCIOS SON ELECTRÓNICOS, DEBIENDO APLICAR 75 CUOTAS POR CADA ANUNCIO, CONSIDERANDO EL NÚMERO DE CARAS QUE POSEEN, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA PARA

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICANDO UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR LA CANTIDAD DE $32,862, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	2016 SMG $73.04	2017 UMA $75.49	2018 UMA $ 80.60	2019 UMA $ 84.49	Total determinado ASENL	Total cobrado por el Municipio	Diferencia
1 ANUNCIO ELECTRÓNICO DE DOS CARAS TIPO C DIMENSIONES 6.21 POR 5.20 MTS	$ 10,956	$ 11,323	$ 12,090	$ 12,673	$ 47,042	$ 22,621	$ 24,421
1 ANUNCIO ADOSADO ELECTRÓNICO CON DIMENSIONES DE 1.20 POR 4.70	5,478	5,661	6,045	6,337	23,521	15,080	8,441
Total	**$ 16,434**	**$ 16,984**	**$ 18,135**	**$ 19,010**	**$ 70,563**	**$ 37,701**	**$ 32,862**

CABE MENCIONAR QUE LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ASENL SE DETERMINARON TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS COBROS REALIZADOS A OTROS CONTRIBUYENTES, EN LOS QUE EL IMPORTE A COBRAR POR ANUNCIO SE FIJA A RAZÓN DEL NÚMERO DE CARAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. OP-DU-J-18-21-067 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN EL QUE SE INFORMA DE UN ERROR EN REDACCIÓN EN UNO DE LOS ANUNCIOS MENCIONANDO, QUE NO ES ELECTRÓNICO SI NO ADOSADO, PÓLIZA CONTABLE NO. 66 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN LA CUAL REGISTRAN EL ADEUDO DE $4,544 DE WALDOS DÓLAR MART MÉXICO COMO PARTE DE LAS CUENTAS POR COBRAR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE EN EL CÁLCULO ENVIADO POR EL

MUNICIPIO NO SE APLICÓ EL CRITERIO UTILIZADO EN EL COBRO A OTROS CONTRIBUYENTES, EN RELACIÓN AL NÚMERO DE CARAS POR ANUNCIO, ADEMÁS QUE NO SE CONSIDERÓ EL VALOR DE LA UMA VIGENTE DE CADA AÑO PARA DETERMINAR EL MONTO A COBRAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

6. EL MUNICIPIO CUENTA CON UN PADRÓN DE MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A LA UNIÓN DE OFERENTES INDEPENDIENTES DE LINARES, QUE SE INSTALAN EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL PAGO POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 1° AL 4° TRIMESTRE DEL AÑO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, BIS-1, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Días	Nombre del mercado	Ubicación	No. de oferente	Horario
1	Lunes y miércoles	Provileón	Nogalar entre calle Ciruelo y calle Estepa	95	7:00 am a 3:00 pm
2	Martes	Infonavit Rio Verde	Río Lerma entre calle Pilón y calle Balsas	95	7:00 am a 3:00 pm
3	Jueves	Infonavit Rodrigo Gómez	Andador Lampazos entre calle Linares y calle Bustamante	95	7:00 am a 3:00 pm
4	Viernes	-	La Petaca	95	7:00 am a 3:00 pm
5	Sábado	-	La Bohemia	95	7:00 am a 3:00 pm
6	Domingo	-	Fomerrey	95	7:00 am a 3:00 pm

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO

NO. CDE-002-09/20 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDO POR EL COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE NO SE LES COBRA A LOS MERCADOS RODANTES POR EL PERMISO PARA INSTALARSE EN LA VÍA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ELLOS LIMPIEN SUS ÁREAS DE TRABAJO, SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE PERMISOS DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020 (SIN FIRMA) POR PARTE DE LOS OFERENTES DEL MERCADO RODANTE DE LINARES, ASÍ COMO PADRÓN DE OFERENTES DEL AÑO 2020, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL PAGO REALIZADO POR LOS MERCADOS RODANTES EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GENERAL

7. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1999, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE DICHO REGLAMENTO HAYA SIDO REFORMADO O ADECUADO EN SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, QUE REGISTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES, PRESTACIONES Y DEDUCCIONES EN EL PAGO DE NÓMINA A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE CONFIANZA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, YA QUE NO CUENTAN CON UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, QUE REGISTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 97022 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019 POR IMPORTE DE $97,000, A FAVOR DE MARÍA MANUELA NAVARRO OVIEDO QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ASISTENTE DE TESORERÍA, POR CONCEPTO DE PRIMER PAGO DE UNIFORMES A PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO POR IMPORTES DE $1,000 Y $1,250 RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 INCISO A), DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, OBSERVANDO QUE LA CLÁUSULA EN LA CUAL SE SUSTENTA DICHA PRESTACIÓN NO SE MENCIONA QUE ÉSTA SE OTORGUE EN EFECTIVO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019 DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, FIRMADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, EN EL CUAL SE MENCIONA EL PAGO DE UNIFORMES DEL PERSONAL MASCULINO ($2,000) Y FEMENINO ($2,500) DEL EJERCICIO 2018 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 23, INCISO A), EXTRACTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL CAPÍTULO VI DE LOS ÚTILES, UNIFORMES, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE TRABAJO; LISTADO DE PERSONAL QUE CORRESPONDE AL PRIMER PAGO DE UNIFORMES EL AÑO ANTES CITADO, QUE DETALLA; NOMBRE, TIPO, IMPORTE, DEPARTAMENTO Y FIRMA DE RECIBIDO, CATÁLOGO DE EMPLEADOS DEL PRIMER PAGO DE UNIFORMES QUE CONTIENE LOS DATOS DE NÚMERO, NOMBRE, TIPO, IMPORTE, PUESTO Y DEPARTAMENTO, ASÍ COMO DIVERSAS CREDENCIALES DE ELECTOR, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, TODA VEZ QUE LA CLÁUSULA 23, INCISO A) QUE SE MENCIONA EN EL ACUERDO ANTES REFERIDO EN EL CUAL SE SUSTENTA LA PRESTACIÓN OTORGADA PARA EL PAGO DE UNIFORMES, NO CORRESPONDE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 24 INCISO A) DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO COLECTIVO, ADEMÁS EN LA CLÁUSULA ANTES CITADA NO SE MENCIONA QUE DICHA PRESTACIÓN PUEDA OTORGARSE EN EFECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

10. SE EFECTUARON PAGOS A FAVOR DE REINGENIERÍA DOCUMENTAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.A. DE C.V. POR VALOR $85,141, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE Y FISCAL, PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITES INHERENTES AL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 A 2018, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL, NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO E) DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, Y LA BASE QUE DETERMINE EL PORCENTAJE PAGADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEXTA DEL MULTICITADO CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de transferencia	No. de transferencia	Importe
20/06/19	1872	$ 34,025
09/07/19	1949	51,116
Total		**$ 85,141**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS ENVIADOS POR EL ASESOR JURÍDICO FISCAL Y DE NEGOCIOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, DE FECHAS 14 DE JUNIO Y 25 DE JULIO DE 2019, EN LOS CUALES LA EMPRESA REINGENIERÍA DOCUMENTAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.A. DE C.V. COMENTA LOS PERIODOS AFECTADOS EN LA RECUPERACIÓN DEL ISR DE RETENCIONES SOBRE NÓMINA DE LAS CANTIDADES RECUPERADAS DE $97,772 Y $146,886; CORREOS ELECTRÓNICOS, EXTRACTOS DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL MUNICIPIO EN LOS CUALES SE APRECIAN LAS CANTIDADES DE $1,016,732 Y $835,837 QUE FUERON DEPOSITADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE Y FISCAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES INHERENTES AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE

CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CELEBRADO CON REINGENIERÍA DOCUMENTAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, S.A. DE C.V. Y QUE FUE FIRMADO EL 26 DE FEBRERO DE 2019, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA NO COMPRUEBA LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO E), ASÍ COMO EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, NI SE PROPORCIONÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL CON EL CUAL SE DETERMINÓ EL MONTO RECUPERADO, YA QUE DICHO MONTO SIRVIÓ DE BASE PARA ESTABLECER EL PORCENTAJE PAGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

11. SE REGISTRÓ TRANSFERENCIA BANCARIA NO. 96843 POR IMPORTE DE $31,129 A NOMBRE DE FERNANDO ADAME DORIA POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS DEL C. ALCALDE POR VIAJE REALIZADO A LA CD. DE MÉXICO A REUNIONES CON DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARA AL R. AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE, DE CUALES FUERON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 INCISO A), FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS OFICIALES

12. SE EFECTUÓ PAGO A FAVOR DE MARTÍN ALEJANDRO DE LA CRUZ RAMÍREZ POR IMPORTE DE $10,000 REGISTRADO CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1633 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, POR CONCEPTO DE ACONDICIONAMIENTO DE STAND DE PUEBLOS MÁGICOS EN ACAPULCO, GUERRERO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SI DICHO GASTO CORRESPONDE A LA PARTICIPACIÓN EN ALGÚN EVENTO, QUE SE COMPLEMENTE CON LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FACTURA NO. 275 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019, TRES FOTOGRAFÍAS Y UNA HOJA DONDE SE MENCIONA LA FECHA DEL TIANGUIS TURÍSTICO 2019; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO SON EVIDENCIA SUFICIENTE DE QUE DICHO GASTO CORRESPONDE A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN DICHO EVENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD
LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

13. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115,

FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA ANTES MENCIONADA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE CUMPLIÓ CON INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019; EL TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBIRÍAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CONFORME A LAS BASES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SE DEBIÓ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE LACTANCIA

14. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE ADQUISICIONES

15. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, YA QUE SE ENTREGÓ EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES REQUERIDO, SIN EMBARGO AL VERIFICAR SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL LINK MENCIONADO, NO SE PUDO VALIDAR, YA QUE MARCA ERROR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, EL INFORME ANUAL EN EL QUE SE EVALÚEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EL RENDIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS COMPRAS CONFORME A LAS METAS, FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, NI LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES QUE HAYAN REALIZADO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 73 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO NO. 457 EL CUAL FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 88 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EN EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

17. NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO EN EL QUE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS EN COADYUVANCIA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, HAYA DETERMINADO LOS PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A SU CAPACITACIÓN; ELLO EN CONTRAVENCIÓN A LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS Y PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO A TRAVÉS DE SU UNIDAD COMPETENTE, LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ ADQUIRIDOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS DICTÁMENES EN LOS QUE HAYA HECHO CONSTAR LOS RESULTADOS DE TALES VERIFICACIONES; INCUMPLIENDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

19. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS INFORMES, REPORTES, DICTÁMENES U OTROS ELEMENTOS DOCUMENTALES, QUE ACREDITEN QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, HAYA REVISADO QUE LAS OPERACIONES EN MATERIA DE

ADQUISICIONES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO, SE HAYAN AJUSTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU REGLAMENTO, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA INVOCADA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO NO. 48 EL CUAL FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 9 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019, EN LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE REGIRÁ A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A

QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL MUNICIPIO NO IMPARTIÓ A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON ALGÚN SERVICIO, LOS CURSOS DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>OBRA PÚBLICA</u>

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU31-AOP079/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $90,346,522 SE SELECCIONARON $68,769,077, QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	GML.REC.EST.03/19	Carpeteo en cuerpo sur del acceso al municipio de Linares.	$ 6,491,972
2	GML.REC.EST.04/19	Rehabilitación de cuerpo sur, entrada a Linares, del km 155+500 al 157+000.	$ 6,021,698
3	GML-FISM-16/19	Rehabilitación de cuerpo norte, entrada a Linares, del km 156+000 al 157+000.	$ 3,871,816
4	GML-FE-02/19	Rehabilitación de Boulevard Rodrigo Gómez (sentido norte), en la colonia La Amistad.	$ 3,497,931
5	GML-FE-03/19	Rehabilitación de calle Pablo Salce Arredondo, entre Dr. Carlos García y calle 16 de Septiembre, en la colonia Centro.	$ 3,301,219

6	**GML-FDM-06/19**	**Pavimentación de calles: 1) Melchor Ocampo, entre calles Guillermo Prieto y Lucio Blanco, en la colonia La Petaca; y 2) Maclovio Herrera, entre las calles Francisco Villa y Río Pablillo, en la colonia La Petaca.**	**$ 2,627,805**
7	**GML-RM-07/19**	**Rehabilitación de la avenida Las Américas, entre las calles 20 de Noviembre y Lucio Blanco.**	**$ 2,472,511**
8	**GML-FDM-01/19**	**Pavimentación de calles: 1) Genaro González, entre las calles Plutarco Elías Calles y Maclovio Herrera, en la colonia La Petaca; y 2) Maclovio Herrera, entre calles Luis Tijerina y Genaro Gonzalez, en la colonia La Petaca.**	**$ 2,444,568**
9	**GML-RM-01/19**	**Rehabilitación de calle General Anaya, entre las calles Miguel Hidalgo y Villegas.**	**$ 2,315,943**
10	**GML-FISM-03/19**	**Construcción de aula de 48.00 m² en: 1.- Escuela Secundaria Guillermo González Camarena, en la colonia Camachito; 2.- Escuela Primaria Solidaridad, en la colonia La Petaca (Infonavit); 3.- Escuela Primaria José S. Vivanco, en la colonia Villaseca; y 4.- Escuela Primaria Leona Vicario, en la colonia Provileón.**	**$ 3,248,185**
11	**GML-FISM-04/19**	**Construcción de aula 48.00 m² en: 1.- Escuela Secundaria Técnica No. 118, Ignacio de la Llave, en el Fraccionamiento Las Bugambilias; 2.- Escuela Secundaria Gilberto Rincón, en la colonia Las Brisas. Construcción de sanitarios en: 3.- Escuela Primaria Lic. Jorge A. Treviño, en la colonia Gloria Mendiola.**	**$ 2,398,261**
12	**GML.REC.EST.01/19**	**Remozamiento de Plaza Municipal, en la colonia Villaseca.**	**$ 4,907,085**
13	**GML.REC.EST.02/19**	**Equipamiento de Plaza Municipal, en la colonia Villaseca.**	**$ 1,835,505**
14	**GML-FISM-14/19**	**Construcción de techos (1,056.00 m²) en varias colonias del área urbana.**	**$ 2,868,347**
15	**GML-FISM-07/19**	**Construcción de techos (1,052.00 m²) en varias colonias del área urbana.**	**$ 2,750,583**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**GML.REC.EST.03/19**	**Carpeteo en cuerpo sur del acceso al municipio de Linares.**	**$ 6,491,972**

22. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $3,294,572.26, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS; SE DETECTÓ QUE PARA EL CONCEPTO ÚNICO CONTRATADO RELATIVO A "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO DEL TIPO EKBE SUPERPAVE PG6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65", PARA UNA CANTIDAD ORIGINALMENTE DE 950 TONELADAS, SE PAGÓ ADICIONALMENTE UNA CANTIDAD DE 921.98 TONELADAS, EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $3,197,399.72 Y QUE REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN DEL 97% CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE DICHA CANTIDAD ADITIVA SE DEBIÓ CONSIDERAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, ES DECIR, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE INCLUYERA EN EL PRESUPUESTO BASE Y FUERA SUJETA A LICITACIÓN, SITUACIÓN QUE HACE EVIDENTE QUE BAJO ESTA CONSIDERACIÓN, LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN COMENTO DEBIÓ SER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE OBSERVA QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, ADEMÁS DEL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6, DE LA LOPEMNL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA CITADA OBRA QUE FUE ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA

REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO GML.REC.EST.04/19, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.4)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Contratista ganador	Importe contratado	Periodo de ejecución contratado
GML.REC.EST.03/19 [Obra en estudio]	Carpeteo en cuerpo sur del acceso al municipio de Linares.	Invitación restringida	Ing. Luis Eduardo Limas Jiménez	$ 3,294,572.26	28-jun-19 al 17-jul-19
GML.REC.EST.04/19	Rehabilitación de cuerpo sur, entrada a Linares, del km 155+500 al 157+000.	Invitación restringida	Ing. Luis Eduardo Limas Jiménez	$ 3,268,238.13	30-ago-19 al 8-sep-19

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN

RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 1.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 1.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 1.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.17)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.20)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	GML.REC.EST.04/19	Rehabilitación de cuerpo sur, entrada a Linares, del km 155+500 al 157+000.	$ 6,021,698

32. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $3,268,238.13, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS; SE DETECTÓ QUE PARA LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, SE AGREGARON CANTIDADES ADITIVAS MEDIANTES LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 ADITIVAS, EQUIVALENTES A UN IMPORTE TOTAL DE $2,753,459.79, Y QUE REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN DEL 84% CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS,

INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE DICHA CANTIDAD ADITIVA SE DEBIÓ CONSIDERAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, ES DECIR, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE INCLUYERA EN EL PRESUPUESTO BASE Y FUERA SUJETA A LICITACIÓN, SITUACIÓN QUE HACE EVIDENTE QUE BAJO ESTA CONSIDERACIÓN, LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN COMENTO DEBIÓ SER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE OBSERVA QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, ADEMÁS DEL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6, DE LA LOPEMNL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA CITADA OBRA QUE FUE ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO GML.REC.EST.03/19, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 2.3)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Contratista ganador	Importe contratado	Periodo de ejecución contratado
GML.REC.EST.04/19 [Obra en estudio]	Rehabilitación de cuerpo sur, entrada a Linares, del km 155+500 al 157+000.	Invitación restringida	Ing. Luis Eduardo Limas Jiménez	$ 3,268,238.13	30-ago-19 al 8-sep-19
GML.REC.EST.03/19	Carpeteo en cuerpo sur del acceso al municipio de Linares.	Invitación restringida	Ing. Luis Eduardo Limas Jiménez	$ 3,294,572.26	28-jun-19 al 17-jul-19

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 2.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 2.14)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 2.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.17)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.20)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.21)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.22)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
3	**GML-FISM-16/19**	**Rehabilitación de cuerpo norte, entrada a Linares, del km 156+000 al 157+000.**	**$ 3,871,816**

43. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $1,743,661.33, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS; SE DETECTÓ QUE PARA LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, SE AGREGARON CANTIDADES ADITIVAS MEDIANTES LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, EQUIVALENTE A UN IMPORTE TOTAL DE $2,128,154.50, Y QUE REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN DEL 122% CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE DICHA CANTIDAD ADITIVA SE DEBIÓ CONSIDERAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, ES DECIR, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE INCLUYERA EN EL PRESUPUESTO BASE Y FUERA SUJETA A LICITACIÓN, SITUACIÓN QUE HACE EVIDENTE QUE BAJO ESTA CONSIDERACIÓN, LA

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN COMENTO DEBIÓ SER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE OBSERVA QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, ADEMÁS DEL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PERMITE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU

APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 3.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 3.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 3.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.16)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.17)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.18)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.19)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	GML-FE-02/19	REHABILITACIÓN DE BOULEVARD RODRIGO GÓMEZ (SENTIDO NORTE), EN LA COLONIA LA AMISTAD.	$ 3,497,931

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 4.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 4.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 4.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO

DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.14)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 4.15)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
5	**GML-FE-03/19**	**Rehabilitación de calle Pablo Salce Arredondo, entre Dr. Carlos García y calle 16 de Septiembre, en la colonia Centro.**	**$ 3,301,219**

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 5.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 5.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 5.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
6	**GML-FDM-06/19**	**Pavimentación de calles: 1) Melchor Ocampo, entre calles Guillermo Prieto y Lucio Blanco, en la colonia La Petaca; y 2) Maclovio Herrera, entre las calles Francisco Villa y Río Pablillo, en la colonia La Petaca.**	**$ 2,627,805**

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 7.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 7.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	GML-RM-07/19	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS, ENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y LUCIO BLANCO.	$ 2,472,511

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 8.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 8.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.11)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.12)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 8.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia **Registrado en el 2019**

8	**GML-FDM-01/19**	**Pavimentación de calles: 1) Genaro González, entre las calles Plutarco Elías Calles y Maclovio Herrera, en la colonia La Petaca; y 2) Maclovio Herrera, entre calles Luis Tijerina y Genaro Gonzalez, en la colonia La Petaca.**	**$ 2,444,568**

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 9.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 9.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 9.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref. Contrato **Nombre de la Obra o Licencia** **Registrado en el**

			2019
9	**GML-RM-01/19**	**Rehabilitación de calle General Anaya, entre las calles Miguel Hidalgo y Villegas.**	**$ 2,315,943**

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 10.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

87. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 10.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO DE ESCUELAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
10	**GML-FISM-03/19**	**Construcción de aula de 48.00 m² en: 1.- Escuela Secundaria Guillermo González Camarena, en la colonia Camachito; 2.- Escuela Primaria Solidaridad, en la colonia La Petaca (Infonavit); 3.- Escuela Primaria José S. Vivanco, en la colonia Villaseca; y 4.- Escuela Primaria Leona Vicario, en la colonia Provileón.**	**$ 3,248,185**

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 12.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
11	**GML-FISM-04/19**	**Construcción de aula 48.00 m² en: 1.- Escuela Secundaria Técnica No. 118, Ignacio de la Llave, en el Fraccionamiento Las Bugambilias; 2.- Escuela Secundaria Gilberto Rincón, en la colonia Las Brisas. Construcción de sanitarios en: 3.- Escuela Primaria Lic. Jorge A. Treviño, en la colonia Gloria Mendiola.**	**$ 2,398,261**

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU

APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 14.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 14.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 14.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ÁREAS VERDES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
12	GML.REC.EST.01/19	REMOZAMIENTO DE PLAZA MUNICIPAL, EN LA COLONIA VILLASECA.	$ 4,907,085

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA

LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 15.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 15.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 15.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
13	**GML.REC.EST.02/19**	**Equipamiento de Plaza Municipal, en la colonia Villaseca.**	**$ 1,835,505**

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA

LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 16.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 16.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO

DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO
OBRAS INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
14	GML-FISM-14/19	Construcción de techos (1,056.00 m²) en varias colonias del área urbana.	$ 2,868,347

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VII Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 18.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN X Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 18.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 18.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
15	**GML-FISM-07/19**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHOS (1,052.00 M²) EN VARIAS COLONIAS DEL ÁREA URBANA.**	**$ 2,750,583**

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 BIS 3, FRACCIÓN VI Y 23 BIS 5, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR QUE EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, EMITIDA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, EN SU APARTADO "A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS", EN SU REQUISITO 2, SE SOLICITA COPIA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO. (OBS. 20.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU31-ADU172/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $7,069,578.32 SE SELECCIONARON $4,416,070.86 QUE REPRESENTAN UN 62%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL), LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LHM), LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS

DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	DU-PC-18-21-353	Autorización de la ampliación de la licencia de construcción para industria, ubicada en calle Industria Alimentaria #2020, colonia Parque Industrial Linares.	$ 262,434
2	24/07 Y 63/17	Aprobación para la regularización o actualización de la fijación y de lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico, para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado El Quijote.	$ 27,798
3	DU-PC-15-18-1857	Autorización de la licencia de construcción para gasolinera, tienda de conveniencia y servicios, ubicada en avenida Anillo Vial, colonia El Cerrito.	$ 15,043
4	63/17	Aprobación de ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Las Colinas.	$ 13,899

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	DU-PC-18-21-353	Autorización de la ampliación de la licencia de construcción para industria, ubicada en calle Industria Alimentaria #2020, colonia Parque Industrial Linares.	$ 262,434

103. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL PREDIO OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVA AL USO DE EDIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 326 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LAHOTDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 20,359.64 M² PARA UNA EDIFICACIÓN DE TIPO INDUSTRIAL, SIN MENOSCABO DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ACORDE A

LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LHM. (OBS. 6.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA ORDEN DE VISTA DOMICILIARIA DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, ACTA DE INSPECCIÓN NO.0081, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2020, FOTOGRAFÍAS (ANEXO 7) Y DEL RECIBO OFICIAL NO. B488579 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR PAGO DEL INICIO DE TRÁMITE DE LICENCIA Y LICENCIA DE USO DE SUELO DE 20,369.64M², (ANEXO 8), POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER NORMATIVO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS HACEN EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO OPORTUNAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, VERIFICAR QUE EN EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PAGOS QUE ESTABLECEN LA LAHOTDUNL Y LA LHM.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN POR UN IMPORTE DE $915,138.94, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO E), DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (OBS. 6.3)

Artículo	Superficie a ocupar en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis, fracción III, Segundo párrafo, inciso e]	20,360	0.53	$ 84.49	$ 915,138.94

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL RECIBO OFICIAL NO. B488579 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, POR LA CANTIDAD DE $922,236.10 POR PAGO DEL INICIO DE TRAMITE DE LICENCIA Y LICENCIA DE USO DE SUELO DE 20,369.64M², POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHOS DOCUMENTOS HACEN EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, VERIFICAR EL CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE PAGO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LHM.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
2	**24/07 Y 63/17**	**Aprobación para la regularización o actualización de la fijación y de lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico, para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado El Quijote.**	**$ 27,798**

105. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA SE DETECTARON LOS PAGOS POR CONCEPTO DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, ASÍ COMO POR PROYECTO URBANÍSTICO PARA LA APROBACIÓN DE UNA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO Y PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO EL QUIJOTE, DE LO CUAL SE INFORMA LO SIGUIENTE:

A) DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, FUE REVISADA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO F24/07 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, SEÑALÁNDOSE EN EL INFORME DEL RESULTADO LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

"SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LAS VIGENCIAS PARA LAS LICENCIAS DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 144 BIS, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, IDENTIFICADA MEDIANTE EL EXPEDIENTE F24/07, FUE AUTORIZADA EN FECHA 22 DE MARZO DE 2017, SIENDO QUE EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR FUE LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS Y PROYECTO URBANÍSTICO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE F24/07, CON FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2007, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL ANTECEDENTE INMEDIATO ALUDIDO PERDIÓ SU VIGENCIA DE TRES AÑOS ESTABLECIDA EN DICHO PRECEPTO, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONTINUIDAD EN LOS TRÁMITES DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES PARA LA URBANIZACIÓN DEL SUELO". A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ EN SUS ACLARACIONES MEDIANTE EL OFICIO DU-15-18-2237 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, EN EL CUAL, EL ENTE PÚBLICO NOTIFICABA AL CONTRIBUYENTE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODA OBRA O ACCIÓN REALIZADA EN EL O LOS PREDIOS INVOLUCRADOS, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE ANTE DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA RESOLVER LA SITUACIÓN SEÑALADA, MISMO QUE NO FUE SOLVENTADO POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA.

B) ASÍ MISMO, EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, EN LA FRACCIÓN XIV DE SU APARTADO DE ANTECEDENTES SE MENCIONA: "QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO,

EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, FUE SUSPENDIDO LOS TRABAJOS DEL FRACCIONAMIENTO EL QUIJOTE."; Y EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL CONSIDERANDO QUE: "EN CUANTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL QUIJOTE" SE DEBIÓ A UN REQUERIMIENTO DE PARTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR UNA DIFERENCIA EN SUPERFICIE NO DETECTADA, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA DE INUNDACIÓN EN LA ZONA, EL CUAL A TRAVÉS DE UN ESTUDIO HIDROLÓGICO SE DIO SOLUCIÓN AL PROBLEMA, TODO ESTO APEGADO AL ARTÍCULO 250 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUE A LA LETRA DICE (ARTÍCULO 250.- EL PROYECTO URBANÍSTICO FORMULADO POR EL INTERESADO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO SEÑALADOS AL EFECTO SERÁ REVISADO POR EL MUNICIPIO, QUIEN PODRÁ APROBARLO, NEGARLO O REQUERIR DE CORRECCIONES, MODIFICACIONES O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL."; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PUNTO NÚMERO 5: "QUE EL FRACCIONADOR ESTÁ CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 226 AL 259, 263, 264, 284 Y 291@@ DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.##"

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO DEBIERON REALIZARSE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MUNICIPIO UTILIZÓ LOS FUNDAMENTOS QUE ESTABLECE LA LDUNL Y LA LAHOTDUNL (MENCIONADAS EN EL INCISO B) DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN), SIENDO QUE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS DE LA LICENCIA DE ORIGEN FUE APROBADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO F24/07 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2007, CONTRAVINIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 (A NINGUNA LEY SE LE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD, DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, Y CONFORME A LAS

LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE CONTINÚAN LAS VIGENCIAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 144 BIS, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LOTAHDUNL. (OBS.9.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL RECIBO OFICIAL NÚMERO B472114 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2019, POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE $ 13,899.00, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA FORMALIDAD DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A SU REGULARIZACIÓN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL MANIFIESTA EN SU RESPUESTA, EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LOTAHDUNL, EN CORRELACIÓN CON LAS LEYES EN LA MATERIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
3	**DU-PC-15-18-1857**	**Autorización de la licencia de construcción para gasolinera, tienda de conveniencia y servicios, ubicada en avenida Anillo Vial, colonia El Cerrito.**	**$ 15,043**

106. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL. (OBS. 10.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PLANO QUE CONTIENE EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, COPIA DE LA CÉDULA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PERITO RESPONSABLE, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR DICHO PERITO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LAHOTDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
4	**63/17**	**Aprobación de ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Las Colinas.**	**$ 13,899**

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.. (OBS. 11.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. OP-DU-J-18-21-113 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA APORTACIÓN DEL

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LA APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU31-AOPLAB278/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	GML.REC.EST.03/19	Carpeteo en cuerpo sur del acceso al municipio de Linares.	$ 6,491,972

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL
Mantenimiento de pavimento

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	GML.REC.EST.03/19	Carpeteo en cuerpo sur del acceso al municipio de Linares.	$ 6,491,972

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ACREDITE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU RESPUESTA, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN

TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL CERTIFICADO DE UN INFORME DE CALIDAD DE LA CAPA DE TERRENO NATURAL, DE UN INFORME DE CALIDAD DE LA CAPA DE SUB BASE, DE UN INFORME DE CALIDAD DE LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, 14 INFORMES DE COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL, 9 INFORMES DE COMPACTACIÓN DE SUB BASE Y 10 INFORMES DE COMPACTACIÓN DE BASE HIDRÁULICA, NO ACLARAN NI JUSTIFICAN LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS INFORMES EMITIDOS POR EL LABORATORIO NO CUENTAN CON UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ADEMÁS, NO SE MOSTRÓ QUE EL PERSONAL DE MUNICIPIO CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE PROFESIONAL RESPONSABLE, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE CONTÓ CON LOS ELEMENTOS QUE DEBIERON VALIDAR TÉCNICAMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO

PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN QUE NO SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE NO SE INCLUYÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN SU RESPUESTA, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

111. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 1.- "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO TIPO EKBE SUPERPAVE PG 6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LAS IMÁGENES QUE SEÑALAN EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN UN INFORME DE CONCRETO ASFÁLTICO Y OTRO DE PRUEBAS EN EMULSIONES ASFÁLTICAS, EMITIDOS POR EL PROVEEDOR DE LA MEZCLA ASFÁLTICA APLICADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO ACREDITAN QUE EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CONTÓ CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA

EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO, POR LO CUAL, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

112. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 1.- "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO TIPO EKBE SUPERPAVE PG 6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL QUE CONTIENE 2 INFORMES DE CALIDAD DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA Y 3 INFORMES DE COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, EMITIDOS POR EL LABORATORIO DENOMINADO PRUEBAS Y RESISTENCIA EN CONCRETOS S.A. DE C.V., NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD SEÑALA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO LABORATORIO NO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO; Y EN CUANTO A LOS INFORMES DE ENSAYO DEL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN EL RIEGO DE LIGA, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN

CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

113. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 1.- "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO TIPO EKBE SUPERPAVE PG 6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL QUE CONTIENE 2 INFORMES DE CALIDAD DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA Y 3 INFORMES DE COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, EMITIDOS POR EL LABORATORIO DENOMINADO PRUEBAS Y RESISTENCIA EN CONCRETOS S.A. DE C.V., NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD SEÑALA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO LABORATORIO NO CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO; Y EN CUANTO A LOS

INFORMES DE ENSAYO DEL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN EL RIEGO DE LIGA, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1.- "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO TIPO EKBE SUPERPAVE PG 6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO, EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO DEMUESTRE, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.- "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO TIPO EKBE SUPERPAVE PG 6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, 75 Y 76, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

116. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LA LCRPENL Y CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO CONTRATADO NÚMERO 1.- "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO TIPO EKBE SUPERPAVE PG 6422 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA

CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C-65", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACREDITAN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LO SEÑALADO EN SU RESPUESTA, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.10)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

118. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1 "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ELABORADO CON ASFALTO DEL TIPO EKBE SUPERPAVE PG-64-22 Y MATERIAL TRITURADO DE PIEDRA CALIZA CON TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1/2" COMPACTADO AL 9% DE SU PVMM, INCLUYE: RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA C.65", DETECTÁNDOSE QUE LAS CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS SON MENORES A LAS COLOCADAS, ESTO EN RAZÓN DE LOS ESPESORES Y DENSIDADES O PESOS VOLUMÉTRICOS ENCONTRADOS EN LOS ESPECÍMENES DE CONCRETO ASFÁLTICO REVISADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL CUERPO SUR DEL ACCESO A LINARES (TRAMO DEL PUNTO A AL D1, ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL), DE LA CARRETERA LINARES MONTERREY, LADO NORTE (SECCIÓN DEL 0 AL 9, ESTIMACIONES 3 NORMAL Y, 1 Y 2 ADITIVA) Y DEL CRUCERO DE ACCESO A LINARES (TRAMO DEL 1 AL 17, ESTIMACIÓN 3 ADITIVA), EN CONSECUENCIA SE GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADAS, Y LAS INCLUIDAS PARA SU PAGO EN LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 NORMAL Y 1, 2 Y 3 ADITIVA, GENERÁNDOSE CON ELLO UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $805,643, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Tramo	Espesor encontrado ml	Área estimada m² II	Volumen colocado m³ III = I x II	Densidad encontrada ton/m³ IV	Toneladas encontradas V = III x IV	Toneladas estimadas	Diferencia	P.U. Contratado Ton	Importe
Cuerpo Sur acceso a Linares [tramo del A al D1]	0.0910	3,933.66	357.96	2.382	852.66	946.20	93.54	$ 2,989.63	$ 279,649.99
Carretera Linares Monterrey Lado Norte [sección del 0 al 9]	0.0760	1,808.60	137.45	2.370	325.76	423.19	97.43	2,989.63	291,279.65
Carretera Linares Monterrey [Enfrente de Gasolinera]	0.0510	846.82	43.19	2.325	100.42	99.09	-1.33	2,990.63	-3,977.54
Crucero acceso a Linares [Tramo	0.0790	918.74	72.58	2.374	172.30	214.97	42.67	2,989.63	127,567.51

del 1 al 17]

Subtotal:	$ 694,519.61
I.V.A.	111,123.14
Total:	$ 805,642.75

Nota:

IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.
EL ESPESOR Y LA DENSIDAD ENCONTRADA CORRESPONDEN AL VALOR PROMEDIO DE LAS MEDICIONES CORRESPONDIENTES EFECTUADAS A LOS ESPECÍMENES DE CONCRETO ASFÁLTICO MUESTREADOS ALEATORIAMENTE DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA EN CADA UNO DE LOS TRAMOS DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR.

EL P.U. CONTRATADO ES EL PRECIO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA DEL CONCEPTO EN ESTUDIO POR TONELADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO NÚMERO DOP-N/461/XII/2020 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA Y SOLICITA AL CONTRATISTA DE LA OBRA, EL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO; DE UN ESCRITO DE NÚMERO 003/2021 DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2021, EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO, EN EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL REINTEGRO EN ESPECIE DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE TONELADAS DE CARPETA OBSERVADAS; DE UN OFICIO NÚMERO DOP-N/001/I/2020 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021 EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL RESPONDE A LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA DE LA OBRA PARA REALIZAR EL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO EN ESPECIE, HACIENDO LA PROPUESTA DE REALIZAR TRABAJOS DE DESBASTE DE PAVIMENTO Y LA APLICACIÓN DE UNA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM, EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE AVENIDA LAS AMÉRICAS Y PLINIO DE ORDOÑEZ, EN LA COLONIA LA PETACA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,747 M²; Y DE UN ESCRITO NÚMERO 004/2021 DE FECHA 12 DE

ENERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA ACEPTA LA PROPUESTA DE LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS Y PLINIO DE ORDOÑEZ, EN LA COLONIA LA PETACA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,747.M², NO ACREDITA EL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS ACORDADOS COMO PAGO EN ESPECIE ESTÁN CORRECTAMENTE ESPECIFICADOS Y COSTEADOS MEDIANTE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A FIN DE DEMOSTRAR QUE SE CUBRE COMPLETAMENTE EL MONTO OBSERVADO; ADEMÁS, TAMPOCO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS Y PLINIO DE ORDOÑEZ, EN LA COLONIA LA PETACA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,747 M², MISMO QUE ACREDITE LA NECESIDAD REAL DE DICHOS TRABAJOS, POR LO TANTO, DADO QUE DICHOS TRABAJOS NO SE HAN FORMALIZADO NI EJECUTADO A LA FECHA DE EMITIR LA RESPUESTA A ESTA OBSERVACIÓN, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE NO SE HA ACREDITADO EL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO EN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO TANTO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATAS, A FIN DE ELIMINAR EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS INDEBIDOS.

119. EL CUERPO SUR, DEL ACCESO A LINARES, DE LA CARRETERA MONTEMORELOS-LINARES LADO NORTE, SE CONSIDERA UNA VIALIDAD DE TIPO COLECTORA SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 168, FRACCIÓN I, INCISO C, PUNTO 1; Y 169, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LA CUAL CUENTA CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL SEGÚN PROYECTO Y DE NIVEL 3 EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:
LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en cuestión, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR adimensional
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303-93 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.49, INFERIOR AL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO DE 0.61; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CÍRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-96 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.42, VALOR SITUADO FUERA DEL RANGO ESPECIFICADO DE 0.47 A 1.2 MM; POR LO TANTO, DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS (LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES), SE CONCLUYE

QUE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO NO CUMPLE CON EL LÍMITE DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLE, ESPECIFICADO PARA EL TIPO DE VIALIDAD EN ESTUDIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CARECEN DEL SOPORTE QUE ACREDITE QUE LA VIALIDAD EN ESTUDIO ES DE TIPO LOCAL, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CONFORME A DICHO TIPO DE VIALIDAD, DADO QUE NO SE PRESENTÓ EN SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD. -** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN. -** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2018 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2018. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO,**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Interposición de Denuncia Penal **(IDR)**		10
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Obra Pública	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		164*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		14*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		73*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**258**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		69*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**76**

∗ Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 y 2018.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	61
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**68**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	41
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	14
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**56**

∗ Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACION** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **LINARES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EL DICTAMEN OCHO A FAVOR Y TRES EN CONTRA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 14230/LXXV, QUE CONTIENE EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. COMO USTEDES PUDIERON REVISAR, ESTA CUENTA PÚBLICA TIENE UN CENTENAR DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR, PERO LA QUE MÁS ME LLAMÓ LA ATENCIÓN FUE LA 118, DONDE EL MUNICIPIO PAGÓ EN EXCESO 232 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN UNA OBRA DE RECARPETEO ¿QUÉ TAL? 232 TONELADAS DE EQUIVOCACIÓN, POR ESTE Y MUCHAS OTRAS OBSERVACIONES QUE DA CUENTA EL AUDITOR SUPERIOR EN SU REPORTE, ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, EN ESE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA, COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO, DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SÓLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SI NO QUE TAMBIÉN BUSCA ALERTAR A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE LINARES, ADICIONAR QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA REALIZADO, SE DETECTÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE REGISTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; TAMBIÉN SE EFECTUARON PAGOS EN FAVOR DE REINGENIERÍA DOCUMENTAL DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A DE C.V POR VALOR DE $85 MIL 141 PESOS DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL CONTABLE Y FISCAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 A 2018, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE VALIDADO POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL INCISO E) DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES Y LA BASE QUE DETERMINA EL PORCENTAJE PAGADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEXTA DEL MULTICITADO CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAL COMO SE HA COMENTADO, ESTA ES UNA DE LAS CUENTAS QUE TIENE PLAGADAS MÚLTIPLES DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR, POR LO CUAL, SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SIENDO 19 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14230/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14131/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DE 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14131/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE**

APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **20, FRACCIÓN XXXI, Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE

RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 07 DE JUNIO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2019. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUÁLES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, LAS AUDITORIAS SIGUIENTES:

te Público	**Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020**						
	Auditoría Financiera[1]	**Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]**	**Auditoría en Desarrollo Urbano[3]**	**Laboratorio de Obra Pública[4]**	**Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]**	**Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]**	**Total**
Apodaca, Nuevo León	**1**	**1**	**1**	**1**	**-**	**1**	**5**

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	42	0	26	0	0	16	0	0
Financiera[B]	1	276,358	1	276,358	0	0	0	0
Económica[C]	3	892,777	2	892,777	0	1	0	0
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**47**	**1,169,135**	**30**	**1,169,135**	**0**	**17**	**0**	**0**

OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	19	0	17	0	0	2	0	0
Económica[C]	2	215,408	2	215,408	0	0	0	0
Técnica[D]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**22**	**215,408**	**20**	**215,408**	**0**	**2**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	20	0	16	0	0	4	0	0
Técnica[D]	9	0	3	0	0	6	0	0
Subtotal	**29**	**0**	**19**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**
Total	**100**	**1,384,543**	**69**	**1,384,543**	**0**	**31**	**0**	**0**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

c) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

d) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

e) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES

CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

B) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2018 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2019:

Rubro	Ingresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 683,856,376	31	$ 578,317,418	29	$ 105,538,958	18
Contribuciones de mejoras	-	-	18,500,000	1	(18,500,000)	(100)
Derechos	140,692,326	6	162,065,225	8	(21,372,899)	(13)
Productos de tipo corriente	1,254,671	-	2,990,604	-	(1,735,933)	(58)
Aprovechamientos de tipo corriente	98,588,314	5	88,030,236	5	10,558,078	12
Participaciones y aportaciones	1,257,098,271	56	893,053,628	45	364,044,643	41
Transferencias, asignaciones,	17,779,745	1	222,886,792	11	(205,107,047)	(92)

	Ingresos Reales				Variación	
subsidios y otras ayudas						
Otros ingresos y beneficios	26,093,373	1	21,109,393	1	4,983,980	24
Total	$ 2,225,363,076	100	$ 1,986,953,296	100	$ 238,409,780	12

EGRESOS

Grupo	Egresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 1,592,569,776	90	$ 1,308,518,216	89	$ (284,051,560)	(22)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	88,121,240	5	74,526,109	5	(13,595,131)	(18)
Participaciones y aportaciones	-	-	13,812,097	1	13,812,097	100
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	21,440,099	1	8,746,728	1	(12,693,371)	(145)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	67,488,394	4	56,512,151	4	(10,976,243)	(19)
Total	$ 1,769,619,509	100	$ 1,462,115,301	100	$ (307,504,208)	(21)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVOS Y EQUIVALENTES
BANCOS/TESORERÍA

1. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EXISTEN REGISTROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR UN TOTAL DE $3,619,205, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE RECURSOS DE FONDOS FEDERALES Y SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE A MARZO DE 2020 AÚN NO HABÍAN SIDO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21, EN RELACIÓN CON EL 17 AMBOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

Cuenta Contable	Institución Bancaria	Diciembre 2019	Marzo 2020
011900010002	BANREGIO-SUBSEMUN 2012	$ 340,591	$ 340,591
011900010008	BANREGIO -FORTA 2015	150,387	150,387
011900010009	BANREGIO-INFRA 2015	473,971	473,971
011900010013	BANREGIO -INFRA 2016	39,114	39,139
011900010015	BANREGIO FORTALECE 2016	397,437	397,690
011900010018	BANREGIO PROG REGIONAL 16	190,954	191,075
011900010020	BANREGIO FORTA 2017	61,106	61,145
011900010021	BANREGIO INFRA 2017	519,903	520,233
011900010025	BANREGIO-PROG. REG. 2017	110,392	110,462
011900010026	BANREGIO-FORTAMUN 18	306,033	306,228
011900050019	AFIRME-FONDO DE CONTINGENCIAS 2015	521,749	521,749
011900060004	BANAMEX-PROY DE DES REG	96,086	96,256
011900060008	BANAMEX ESPACIOS PUB 2017	20,805	20,834
011900060009	BANAMEX INFRA 2018	390,677	391,367
Total		**$ 3,619,205**	**$ 3,621,127**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA NO. 49 DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL 28 DE MAYO DE 2020, 14 TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR UN MONTO TOTAL DE $3,621,057, ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL MES DE ABRIL DE 2020 DE LA CUENTA XXXXXXXXX0808 A NOMBRE DEL MUNICIPIO, CONSULTA DEL PRESUPUESTO DE LA CUENTA CONTABLE 1003 0581 PROGRAMA CONTIGO 2020, ESTADO DE CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CUENTA CONTABLE 1003 0581 PROGRAMA CONTIGO 2020, PÓLIZA DE E-37422 DEL 30 DE

ABRIL DE 2020 A FAVOR DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE 4,300,000 CON SOPORTE DOCUMENTAL, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE OPERACIONES PATRIMONIALES DE APODACA, NUEVO DE LEÓN DEL 24 DE MARZO DE 2020, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ESTOS SALDOS NO FUERON REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 17 AMBOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

2. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ALGUNOS SALDOS DE LA CUENTA 1.1.2.2. DEUDORES DIVERSOS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE $70,472, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2019 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII, Y 104 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. SCTM-2210/2021 DEL 25 DE ENERO DE 2021, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Activo no circulante
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso
Obra pública en bienes de dominio público

3. EL MUNICIPIO, CON FECHA 23 DE ENERO DE 2018, CELEBRÓ CONTRATO DE OBRA CON LA CONTRATISTA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE $600,000,000 INCLUYENDO EL I.V.A., CON PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO, Y UN PLAZO ESTIMADO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN TOTAL DE LAS LUMINARIAS, QUE SERÁ PAGADO EN 120 EXHIBICIONES MENSUALES, CADA UNA DE $5,000,000 A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO CONSTITUIDO COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, PARA LA "MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN", CONSISTENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES, TRABAJOS, LABORES, ACCIONES, E INTERVENCIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE BIENES Y/O SERVICIOS, EN RELACIÓN CON EL PARQUE DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, CONSISTENTE EN 46,400 LUMINARIAS NUEVAS CON TECNOLOGÍA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), CON GARANTÍA DE 10 AÑOS, DEL CUAL, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA VIGENTE EN EL AÑO 2019, DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN I.

B) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA VIGENTE EN EL AÑO 2019, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRATADA POR EL CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN II.

C) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA VIGENTE EN EL AÑO 2019, DEL SEGURO CONTRA DAÑOS Y ACTOS DE LA

NATURALEZA, CONTRATADA POR EL CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN II.

D) POR OTRA PARTE, DE LA OBLIGACIÓN DESCRITA CON ANTERIORIDAD, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y 51 FRACCIONES II Y VIII, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE: OFICIO NO. CJMA-047/2021 DEL 25 DE ENERO DE 2021 Y ESCRITO DONDE SE PRECISA LO SIGUIENTE: QUE LO PLASMADO EN LOS INCISOS A), B) Y C) NO APLICAN, TODA VEZ QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CELEBRADO, SE EJECUTÓ EN SU TOTALIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2018, RAZÓN POR LA CUAL, NO SE GENERARON LAS PÓLIZAS DESCRITAS; PUESTO QUE, EN EL AÑO 2018, SE INSTALARON EL TOTAL DE LAS 46,400 LUMINARIAS NUEVAS CON TECNOLOGÍA LED, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, ADEMÁS NO MENCIONA NADA DEL INCISO D), SUBSISTIENDO ASÍ EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. EL MUNICIPIO, CON FECHA 23 DE ENERO DE 2018, CELEBRÓ CONTRATO DE OBRA CON LA CONTRATISTA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE $480,000,000 INCLUYENDO EL I.V.A., CON PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO, QUE SERÁ PAGADO DE MANERA DIRECTA A EL CONTRATISTA EN 120 EXHIBICIONES MENSUALES, CON UNA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL 5.796% QUE DEBERÁ APLICARSE EL PRIMER MES DE CADA EJERCICIO FISCAL Y PERMANECER FIJA DURANTE LOS SIGUIENTES ONCE MESES, PARA EL "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MONITOREO Y

PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN", CONSISTENTE EN TODAS LAS ACTIVIDADES, TRABAJOS, LABORES, ACCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES, ARREGLOS, COMPOSTURAS E INTERVENCIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, QUE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A FIN DE MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS EL PARQUE DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL PAGO DEL GASTO DERIVADO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL CUAL, DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE REALIZARON PAGOS MENSUALES A LA CONTRATISTAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO, EN CANTIDAD DE $34,052,000.

EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES Y PAGOS LOS PAGOS MENSUALES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019, CLÁUSULA CUARTA.

B) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS SIGUIENTES REPORTES MENSUALES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019:

B1) AVISO MENSUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO.
B2) ACTA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.
B3) CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

C) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA VIGENTE EN EL AÑO 2019, DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN I.

D) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA VIGENTE EN EL AÑO 2019, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRATADA POR EL CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN II.

E) EN ACTA 22 DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DERIVADO DE DICHO CONTRATO, SE PUSO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

""" SE REQUIERE EL ANÁLISIS Y LA COMPROBACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LAS QUE SE OBLIGARON "LAS PARTES" Y MÁXIME POR PARTE DE LA EMPRESA, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE DE LAS MANIFESTACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA, SE PLASMA SU IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS MISMAS, DADO QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO CITADO MANIFIESTAN QUE NO ES SUFICIENTE PARA SUFRAGAR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE EROGAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO OBSTANTE DE LOS DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS AL CONTRATO QUE HA TENIDO LA EMPRESA.
Y EN VIRTUD DE LOS DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA ASÍ COMO DE SU MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR EN POSIBILIDAD DE OTORGAR SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO, ES DE SOLICITAR SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE R. AYUNTAMIENTO EL INICIO DE LA RESCISIÓN, TERMINACIÓN, CONCLUSIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA IDÓNEA PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.
"..

ACUERDOS:
PRIMERO.- SE AUTORIZA INICIAR LA RESCISIÓN, TERMINACIÓN, CONCLUSIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA IDÓNEA PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MONITOREO Y PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 23-VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO ABSORBA LAS OBLIGACIONES TENDIENTES AL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE LA CFE Y QUE EN SU MOMENTO SE REALICEN LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA SUFRAGAR Y CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO."

(APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

E1) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EL ACTA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, QUE CONTENGA LAS VIOLACIONES AL MISMO, CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.

E2) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL AVISO QUE EL MUNICIPIO DEBIÓ DAR A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN Y APLIQUEN LAS SANCIONES Y MULTAS SEÑALADAS EN EL TITULO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

E3) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE HABERSE APLICADO PENALIZACIONES POR DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO.

E4) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE HABERSE HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CLÁUSULAS DÉCIMA FRACCIÓN I Y DÉCIMA SEXTA.

E5) POR OTRA PARTE, DE LA OBLIGACIÓN DESCRITA CON ANTERIORIDAD, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y 51 FRACCIONES II Y VIII, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NO. CJMA-047/2021 DEL 25 DE ENERO DE 2021 Y ESCRITO DONDE SE PRECISA LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN A LO VERTIDO EN LOS INCISOS C) Y D), SE SEÑALA QUE NO SE CUENTA CON LAS PÓLIZAS REFERIDAS, YA QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. RESPECTO AL INCISO E1), SE INFORMA QUE ADJUNTO A LA PRESENTE, SE SERVIRÁ ENCONTRAR ESCRITO DE FECHA 01-PRIMERO DE JULIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE APODACA, A TRAVÉS DEL CUAL, SE LE NOTIFICA AL C. LCI. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26- VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE LE HACE SABER AL INICIO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN O CUALESQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA IDÓNEA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MONITOREO Y PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE APODACA. ATENDIENDO LO VERTIDO EN EL INCISO E2) ES DE SEÑALAR

QUE, NO EXISTIERON INCUMPLIMIENTOS GRAVES, POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA QUE PUDIERAN HABER SIDO MOTIVO DE SANCIONES Y PENALIZACIONES, YA QUE SI BIEN, OCURRIERON DETALLES, ÉSTOS FUERON MÍNIMOS Y SE SOLVENTARON OPORTUNAMENTE, RAZÓN POR LA CUAL, NO SE APLICÓ SANCIÓN O MULTA ALGUNA. EN ATENCIÓN A LO PLASMADO EN EL INCISO E3), SE LE INFORMA QUE, POR MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN, SE SUSPENDIERON LAS EROGACIONES MENSUALES PROGRAMADAS A FAVOR DE LA PERSONA MORAL. POR LO QUE, LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, NO SON APLICABLES, YA QUE, EN LA REFERIDA CLÁUSULA, SE ESTABLECE QUE LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN DEDUCIRSE DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL QUE SE GENERE A LA PERSONA MORAL. POR LO QUE, EN ESE SENTIDO, DICHOS PAGOS QUEDARON SUSPENDIDOS AL MOMENTO DE INICIAR CON EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. REFERENTE AL INCISO E4) ES CONVENIENTE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA QUE MOTIVARA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, TODA VEZ QUE, LOS DETALLES O INCONVENIENTES QUE PUDIERON HABER SURGIDO, FUERON SUBSANADOS DE MANERA INMEDIATA POR EL CONTRATANTE, ASÍ MISMO, INFORMARLE QUE LA PERSONA MORAL CONTRATADA, MANIFESTÓ AL MUNICIPIO DE APODACA, SU IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y ADQUIRIDAS DENTRO DEL CONTRATO REFERIDO, POR LO QUE, DERIVADO DE ESTO, SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. ASÍ MISMO ANEXA ESCRITO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019 DIRIGIDO A LIC. CARLOS MANUEL KNIGHT CRESPO REPRESENTANTE LEGAL DE NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., POR PARTE DE LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES SÍNDICO SEGUNDO, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LO MANIFESTADO EN SU ESCRITO Y ADEMÁS NO DIO RESPUESTA A LOS INCISOS A), B), B1), B12), b3) y e5), POR LO CUAL SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
PROVEEDORES

5. DE LOS REGISTROS CONTABLES Y DE LA RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-RIT-MU05-2472/2020 AL PROVEEDOR CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V., SE CONOCIERON PAGOS POR UN MONTO TOTAL DE $2,709,574 POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRO NO PROCEDIMENTAL QUE CONFLUYA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MENCIONADO PROVEEDOR Y EL MUNICIPIO NO SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN X Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PROVEEDOR, SE OBSERVÓ QUE DECLARÓ NO TENER GASTOS RELACIONADOS CON NÓMINAS POR SUELDOS Y SALARIOS, MANO DE OBRA Y CUOTAS AL IMSS, INCUMPLIENDO CON DIVERSAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, MISMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

-"NOVENA: (CESIÓN DE DERECHOS). - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO NO PODRÁN TRANSFERIRSE NI CEDERSE PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS. -DÉCIMA, TERCER PÁRRAFO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y MANIFIESTA QUE UTILIZA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, TRABAJADORES PROPIOS, SIENDO EN CONSECUENCIA PATRÓN RESPECTO A ÉSTOS Y DE NINGUNA MANERA INTERMEDIARIA DE "EL MUNICIPIO" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL".

C) EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS CITADAS EROGACIONES POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y

EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE FORMATOS DE REQUERIMIENTO DE PAGO DEL MUNICIPIO, FORMATO DE COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE REQUERIMIENTO, ESCRITO POR PARTE DEL PROVEEDOR DONDE SOLICITA EL PAGO DE LA FACTURA FOLIO 449 CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, COMPROBANTE FISCAL NO. 449 EXPEDIDO POR CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V. DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y REPORTE DE PAGOS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN EL INCISO A) CON LO DECLARADO EN SU RESPUESTA AL MANIFESTAR QUE NO SE ESTABLECIÓ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBIDO A QUE NO EXISTE UN MONTO TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL REFERIDO PRESTADOR DE SERVICIO YA QUE LOS PAGOS SE EFECTÚAN DE ACUERDO A LO QUE ESTE LOGRE RECAUDAR Y NO SOLVENTA EN LOS INCISOS B) Y C) DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO
INGRESOS POR CLASIFICAR

6. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ALGUNOS IMPORTES DE LA CUENTA 2.1.9.1. INGRESOS POR CLASIFICAR POR UN MONTO DE $635,101, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2019 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X, XI Y XII, Y 104

FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LA INTEGRACIÓN DEL SALDO:

Período	Institución Bancaria	Importe
2006-2009		
	Bancomer, S.A.	$ 2,128
	Banco Santander México, S.A.	5,380
2009-2012		
	Bancomer, S.A.	6,708
	Banca Afirme, S.A.	38,467
	Banco Nacional de México, S.A.	20,351
	Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	43,153
	Banco Santander México, S.A.	17,254
2012-2015		
	Bancomer, S.A.	2,755
	Banco Santander México, S.A.	9,292
	Banca Afirme, S.A.	403,593
	Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	84,442
2015-2018		
	Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	1,578
Total		**$ 635,101**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. SCTM-2210/2021 DEL 25 DE ENERO DE 2021, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

7. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES CODIFICACIÓN 5.1.2.1., SE LOCALIZARON REGISTROS CONTABLES POR IMPORTE DE $672,170, POR LA COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO, PORRONES DE ALGICIDA, PORRONES DE CLARIFICADOR, TABLETAS TRICOLOR, ENTRE OTROS, UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALBERCAS UBICADAS EN DIVERSOS PARQUES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTOS PRODUCTOS SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.4) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NO. 1367/2021 DEL 25 DE ENERO DE 2021, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DONDE SE SOLICITA REALIZAR EL CAMBIO DE CUENTA EN EL MÓDULO DE ADQUISICIONES PARA QUE LOS MATERIALES PARA MANTENIMIENTOS DE ALBERCAS SE CLASIFIQUEN EN LA CUENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.4), CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE QUE LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS SE ESTÉN REGISTRANDO EN LA CUENTA MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, POR LO QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO A EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

7. DURANTE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES CODIFICACIÓN 5.1.2.1., SE LOCALIZARON REGISTROS CONTABLES POR IMPORTE DE $672,170, POR LA COMPRA DE HIPOCLORITO DE SODIO, PORRONES DE ALGICIDA, PORRONES DE CLARIFICADOR, TABLETAS TRICOLOR, ENTRE OTROS, UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALBERCAS UBICADAS EN DIVERSOS PARQUES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE ESTOS PRODUCTOS SE DEBIÓ EFECTUAR EN LA CUENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.4) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NO. 1367/2021 DEL 25 DE ENERO DE 2021, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DONDE SE SOLICITA REALIZAR EL CAMBIO DE CUENTA EN EL MÓDULO DE ADQUISICIONES PARA QUE LOS MATERIALES PARA MANTENIMIENTOS DE ALBERCAS SE CLASIFIQUEN EN LA CUENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 5.1.2.4), CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE QUE LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS SE ESTÉN REGISTRANDO EN LA CUENTA MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, POR LO QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO A EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

8. SE REGISTRÓ PAGO POR $375,865 A FAVOR DEL PROVEEDOR TECNO ASFALTOS APLICADOS, S.A. DE C.V., CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 47889 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, RESPALDADO CON FACTURA 4646, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 231.54 TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO, DE LA CUAL SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y NI LAS TRES COTIZACIONES.

B) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE QUE SE FORMALIZARA LA OPERACIÓN MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

C) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU CONTROL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO SSP-DAS008/2021 DEL 20 DE ENERO DE 2021 DONDE INFORMA EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MATERIAL AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU CONTROL, QUE CONSTA DE:

Fecha	Factura	Ticket	Cantidad en toneladas
25/03/19	4646	78023	22.16
25/03/19	4646	78024	21.64
25/03/19	4646	78028	21.54
28/03/19	4646	78032	21.96
28/03/19	4646	78033	22.02
29/03/19	4646	78034	20.12
29/03/19	4646	78035	22.02
29/03/19	4646	78036	20.08
29/03/19	4646	78037	20.00
30/03/19	4646	78047	20.00
30/03/19	4646	78048	20.00
Total			**231.54**

ASÍ MISMO ANEXA CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON TECNO ASFALTOS APLICADOS, S.A. DE C.V. DEL 01 DE MARZO DE 2019, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA LO SEÑALADO EN LOS INCISOS B) Y C), DEBIDO A QUE ANEXA CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN DEL MATERIAL AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU CONTROL Y NO SOLVENTA LO SEÑALADO EN EL INCISO A) YA QUE NO ACREDITA LA FORMA DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 243-191 POR VALOR DE $941,312 EXPEDIDA EL 30 DE ENERO DE 2019, A NOMBRE DE ELECTROCONSTRUCTORA ALFLO DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE RENTA DE UNIDADES COMPROBANDO SOLO $462,464 CON LAS FACTURAS NO. 3630 Y 3631, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL COMPROBANTE FISCAL POR UN MONTO DE $478,848 QUE ACREDITE LO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL DESTINO DEL GASTO CORRESPONDA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

PROPIAS DEL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y NI LAS TRES COTIZACIONES.

C) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 DE SU REGLAMENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE: PÓLIZA DE CHEQUE 191 DEL 30 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DE ELECTROCONSTRUCTORA ALFLO DE NUEVO LEÓN, S.A. POR IMPORTE $941,312 QUE SE AMPARA CON LAS SIGUIENTES FACTURAS:

Fecha	Factura		Importe
15/05/19	F-3631	$	242,672
15/05/19	F-3629		478,848
15/05/19	F-3630		219,792
Total		**$**	**941,312**

ADEMÁS ANEXA COPIA CERTIFICADA DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOLVENTA POR UN MONTO DE $478,848 DEBIDO A QUE ANEXA EL COMPROBANTE FISCAL POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, QUE ACREDITA LO EROGADO Y SE DEMUESTRA QUE EL DESTINO DEL GASTO CORRESPONDE A LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO Y ANEXA EL CONTRATO QUE DESCRIBE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS SOLVENTANDO LO SEÑALADO EN LOS INCISOS A) Y C), Y NO SOLVENTA LO SEÑALADO EN EL INCISO B), DEBIDO A QUE NO ACREDITA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

10. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $1,306,408 A LA PERSONA MORAL AUN WEOR IMPULSORA COMERCIAL, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO A ESPACIOS PÚBLICOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de egresos	Cheque		Importe
30/05/19	C75552	22800010311	$	349,898
30/05/19	C75553	2300048518		441,000
30/05/19	C75554	100094421		270,952
30/05/19	C75556	100094422		153,477
30/05/19	C75582	2300048315		91,081
Total			**$**	**1,306,408**

DE LO ANTERIOR OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNOS DE LOS

PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD O EN SU CASO O EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y NI LAS TRES COTIZACIONES.

B) EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS CITADAS EROGACIONES POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) ASIMISMO Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES CON LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR DICHA PERSONA MORAL, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO VISITADO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIÓN AMPARADA CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLO COMO ACTO O CONTRATO SIMULADO PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON AUN WEOR IMPULSORA COMERCIAL, S.A. DE C.V. DEL 01 DE MAYO DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE OPERACIONES PATRIMONIALES DE APODACA, NUEVO LEÓN, COTIZACIONES EFECTUADAS POR AUN WEOR IMPULSORA COMERCIAL, S.A. DE C.V., FERRETERÍA GUAJARDO E HIJOS, S.A. DE C.V., Y EQUIPOS Y SISTEMAS DE BOMBEO, S.A. DE C.V., Y FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS FIRMADAS POR EL ENCARGADO DE CADA PARQUE MUNICIPAL, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LOS INCISOS A) Y B) DEBIDO A QUE ANEXA EVIDENCIA QUE ACREDITA LA SELECCIÓN EL PROVEEDOR Y DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA QUE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN Y NO SOLVENTA EN EL INCISO C), DEBIDO A QUE NO SE PRONUNCIA AL RESPECTO, NI ANEXA INFORMACIÓN PARA LOCALIZAR A LA PERSONA MORAL, CON LO CUAL SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 104 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DE ALPHA HUMAN WORKS, S.A. DE C.V., POR IMPORTE TOTAL DE $681,398, POR CONCEPTO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRO DE JUSTICIA EN LA COLONIA PRADOS DE LA CIENEGUITA, OBSERVANDO QUE, NO SE ANEXA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS, REQUISICIONES, BITÁCORAS (INDIQUE UBICACIÓN Y FECHAS), ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, AVANCES DE OBRA, ENTREGA-RECEPCIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS BIENES Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 3 FRACCIÓN I, 25 PRIMER PÁRRAFO, 61 Y 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADO CON ALPHA HUMAN WORKS, S.A. DE C.V. DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DEBIDO A QUE ANEXA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRA Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS, REQUISICIONES, BITÁCORAS (INDIQUE UBICACIÓN Y FECHAS), ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, AVANCES DE OBRA, ENTREGA-RECEPCIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS BIENES Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CONTRALORÍA SOCIAL

12. EL ENTE PÚBLICO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 164 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA EN EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO CJMA-047/2021 EN DONDE SE MANIFIESTA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN CONTESTACIÓN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ELABORACIÓN, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO ANEXADO EN SU RESPUESTA CORROBORAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL DE ADQUISICIONES

13. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, EL INFORME ANUAL EN EL QUE SE EVALÚEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EL RENDIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS COMPRAS CONFORME A LAS METAS, FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, NI LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES QUE HAYAN REALIZADO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 73 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LOS CUATRO INFORMES TRIMESTRALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DEL MUNICIPIO DE APODACA, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LOS INFORMES

TRIMESTRALES NO ESTABLECEN NI DEMUESTRAN QUE CORRESPONDAN A OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019, ADEMÁS DE QUE NO SE DETALLA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS NÚMEROS DE CONTRATOS CELEBRADOS Y EL RENDIMIENTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN

14. EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA DENTRO DE SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER HONORIFICO, PARA EL ESTUDIO, ASESORÍA Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES MATERIAS QUE SON ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 169 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 A 110 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO CJMA-047/2021 EN DONDE SE MANIFIESTA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN CONTESTACIÓN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ELABORACIÓN, CON LO CUAL SE EVIDENCIA LA INEXISTENCIA DEL CITADO REGLAMENTO, POR LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO ANEXADO EN SU RESPUESTA CORROBORAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PADRÓN DE PROVEEDORES

15. SE OBSERVA QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE PROVEEDOR, NOMBRE DEL PROVEEDOR, GIRO, NOMBRE DEL GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA, R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECCIÓN COMPLETA DEL PROVEEDOR, TELÉFONOS DE LOCALIZACIÓN Y CORREOS ELECTRÓNICOS, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ESTE NO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA COMERCIAL DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

16. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES

DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN ORIGINAL DE INFORME DEL DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN CON FIRMA AUTÓGRAFA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021 EN EL QUE SE MENCIONA QUE EL PROYECTO DENOMINADO "CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN A PROVEEDORES" SE SOMETERÁ A APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO EN SU RESPUESTA CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

17. DE LA COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL ENTE PÚBLICO, EFECTUADA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL AYUNTAMIENTO NO HA EXPEDIDO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL QUE SE REGULE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA ELECCIÓN Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL EN ESA MODALIDAD; CONTRAVINIENDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 162, 163 Y 170 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO CJMA-047/2021, EN DONDE SE MANIFIESTA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN CONTESTACIÓN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ELABORACIÓN, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO DECLARADO Y ANEXADO EN SU RESPUESTA CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU05-AOP265/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $618,938,226 SE SELECCIONARON $435,831,825, QUE REPRESENTAN UN 70%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS

CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN UNA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**LP-FIII-03-19**	**Drenaje pluvial tramo I Ébanos de la cuenca Cieneguita-Infiernillo.**	**$ 14,465,500**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**LP-FIII-03-19**	**Drenaje pluvial tramo I Ébanos de la cuenca Cieneguita-Infiernillo.**	**$ 14,465,500**

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $12,095,558.97, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA QUE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE $10,427,206, LA CUAL ACREDITA PARCIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MONTO CONTRATADO FUE POR UN

IMPORTE DE $12,095,558.97, FALTANDO POR GARANTIZAR UN IMPORTE DE $1,668,352.97.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $14,465,527.26 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA QUE ASEGURA LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS PARA LA OBRA, POR UN IMPORTE $12,499,630.80, LA CUAL ACREDITA PARCIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE EJECUTARON TRABAJOS POR UN IMPORTE TOTAL DE $14,465,527.26, FALTANDO POR GARANTIZAR UN IMPORTE DE $1,965,896.46.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES CON RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL

DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU05-ADU058/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU05-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos	0

Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU05-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	$ 0

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NO. O.E./085/18-21 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.DE LA INFORMACIÓN Y

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

20. EN LO REFERENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE APODACA NUEVO LEÓN, SE ADJUNTA EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS AVANCES EN RELACIÓN A SU ACTUALIZACIÓN Y DE LO CUAL EL ENTE PÚBLICO MENCIONA QUE "ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REVISIÓN CON LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UANL PARA SU ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", SE ADJUNTA TAMBIÉN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL ACTUAL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE APODACA, NUEVO LEÓN (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 108 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005), DE LO CUAL SE OBSERVA QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA NO. 55 DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, EN LA CUAL SE ACUERDA EN EL PUNTO PRIMERO INICIAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA FORMULAR UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN SEÑALADA, DEBIDO A QUE SE INICIARON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU

RESPUESTA LA CONCLUSIÓN DE LAS MISMAS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO EL ENTE PÚBLICO SEÑALA QUE "...SE CUENTA CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO DE APODACA N.L.; ESTE MISMO REGLAMENTO CONTEMPLA LOS LINEAMIENTOS DE ZONIFICACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTO (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 155 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017)" Y "UNA VEZ ACTUALIZADO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE APODACA, NUEVO LEÓN 2020, SE ACTUALIZARÁ EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO DE APODACA N.L., ESTOS TRABAJOS TAMBIÉN EN COORDINACIÓN CON LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UANL PARA SU ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ACERAS DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.", DE LO CUAL SE OBSERVA QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONTRATO INTERGUBERNAMENTAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2020, EN EL CUAL SE APRUEBA LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE INCLUIRÁN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTACIONAMIENTOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN SEÑALADA, DEBIDO A QUE SE INICIARON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA CONCLUSIÓN DE LAS MISMAS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU05-AOPLAB282/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE REVISÓ LA

GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS Y SERVICIOS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**LP-RM-01-19**	**Modernización de la avenida Rubén García, del Boulevard Humberto Ramos Lozano (carretera Apodaca-Santa Rosa) a la calle Reforma, colonia Centro.**	**$ 73,917,822**
2	**LP-FIV-04-19**	**Modernización de la avenida Estardo Guajardo, de la calle Reforma al Boulevard Carlos Salinas de Gortari.**	**$ 35,999,991**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**LP-RM-01-19**	**Modernización de la avenida Rubén García, del Boulevard Humberto Ramos Lozano (carretera Apodaca-Santa Rosa) a la calle Reforma, colonia Centro.**	**$ 73,917,822**

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE TERRACERÍAS EXISTENTES CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, EN RELACIÓN CON NUMERALES 5.1 Y 5.2 DE APARTADO 5.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, DEL INFORME TÉCNICO DENOMINADO "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO" NÚMERO HQ-18-DPV-011, DE FECHA ABRIL 2018, CORRESPONDIENTES A LOS MATERIALES DE CAL PARA ESTABILIZAR Y DE TERRENO NATURAL RESPECTIVAMENTE, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 3.2.07.- ESCARIFICACIÓN Y AFINADO DE TERRACERÍAS EXISTENTES; CON 0.30 M DE ESPESOR PROMEDIO, ESCARIFICANDO Y CONFORMANDO ÁREAS DEFINIDAS; SELECCIONANDO PRODUCTO DE CORTE Y DESECHANDO PARTÍCULAS MAYORES A 3" REALIZANDO COMPACTACIÓN EN 2 CAPAS AL 95 % (+ 2%) Y UN CBR MÍNIMO DEL 10% SEGÚN PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR DE LABORATORIO; MEJORADO CON CAL AL 5 % EN VOLUMEN, HUMEDAD ÓPTIMA. INCLUYE CAL DE PRIMERA PARA MEJORAR TERRENO NATURAL DESCUBIERTO..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40 Y 41, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.6).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN LA EFICACIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE TERRACERÍAS EXISTENTES CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA QUE

LOS ÚNICOS INFORMES DE CALIDAD DEL MATERIAL TÉRREO ENCONTRADO, CORRESPONDIENTES A LOS SONDEOS A CIELO ABIERTO NÚMEROS 7 Y 9, SEÑALAN QUE EL MATERIAL DETECTADO EN EL ESTRATO DE TERRACERÍA ESCARIFICADA Y MEJORADA CON 5% DE CAL, PRESENTAN UN VALOR DE CBR DE 10.5% Y 9.7%, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, LOS VALORES DE LÍMITE E ÍNDICE PLÁSTICOS CORRESPONDIENTES, RESULTAN SER DE 39.9% Y 37.7% DE LÍMITE LÍQUIDO Y 19.8% Y 18.2% DE ÍNDICE PLÁSTICO, MIENTRAS QUE LOS VALORES DE DICHOS PARÁMETROS DETERMINADOS EN EL MISMO ESTRATO (TERRENO NATURAL), REFERIDOS EN EL PUNTO 3.1 "RESUMEN DE EXPLORACIÓN" DEL INFORME DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL DISEÑO DE PAVIMENTO, REFIEREN UN VALOR PROMEDIO DE 12% DE CBR CON UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 3% EN 10 SONDEOS, DE IGUAL FORMA, SE REFIEREN LOS VALORES DE LÍMITE LÍQUIDO PROMEDIO DE 38.8% CON 19% DE ÍNDICE PLÁSTICO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE MANIFIESTA UN MEJORAMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE CBR NI DE LA PLASTICIDAD DEL MATERIAL DE DICHA CAPA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DE LA CAPA DE LA BASE HIDRÁULICA CON CEMENTO PORTLAND, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.6 DE APARTADO 5.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, DEL INFORME TÉCNICO DENOMINADO "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO" NÚMERO HQ-18-DPV-011, DE FECHA ABRIL 2018, CORRESPONDIENTES AL MATERIAL DE BASE CEMENTADA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 3.3.04.- SUMINISTRO, HOMOGENIZADO REVOLTURA Y COLOCACIÓN DE MATERIAL CALIZA PARA LA FORMACIÓN DE BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND TIPO 1 (CPO), DE 0.20 M DE ESPESOR COMPACTADO AL 100 % Y UN CBR MÍNIMO DEL 80% SEGÚN

PRUEBA AASHTO MODIFICADA DE LABORATORIO, HOMOGENIZADO, EXTENDIDO, REVOLTURA Y COMPACTADO DE MATERIAL...), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67 Y 68, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.7).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DE LA CAPA DE LA BASE HIDRÁULICA CON CEMENTO PORTLAND, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO, NO SE PRESENTAN RESULTADOS A LA COMPRESIÓN SIMPLE DEL MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA UNA VEZ ESTABILIZADO CON CEMENTO, A FIN DE CONFIRMAR QUE SE TIENE UN VALOR MAYOR DE 25 KG/CM² EN DICHA CAPA, TAL COMO LO REFIERE EL NUMERAL 5.6 DE APARTADO 5.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, DEL "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO"; ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL INFORME DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA PRESENTA RESULTADOS DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA, QUE CUMPLEN CON LA NORMA N-CMT-4-02-002, TAMBIÉN LO ES QUE UN MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA SIN ESTABILIZAR DE CALIZA TRITURADA DE LA REGIÓN, TIENDE REGULARMENTE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA ANTES SEÑALADA, RAZÓN POR LO CUAL NO RESULTA EVIDENTE DEMOSTRAR POR ESTE HECHO LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND; ADEMÁS, Y EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA DETECTADA EN LOS SONDEOS REFERIDOS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, NO RESULTAN COMPARABLES PARA

CONSTATAR UNA MEJORÍA EN LOS VALORES DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES, PRODUCTO DE LA ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND CON LOS REFERIDOS EN EL PUNTO 3.1 "RESUMEN DE EXPLORACIÓN" DEL INFORME DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL DISEÑO DE PAVIMENTO, YA QUE DICHO MATERIAL CORRESPONDE A LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA EXISTENTE PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, LO CUAL SIGNIFICA QUE DICHA CAPA FUE RETIRADA Y ELIMINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, POR TANTO, NO RESULTA VALIDO CITAR ESTOS RESULTADOS PARA REFERIR UN MEJORAMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE DICHO MATERIAL TAL COMO LO REFIERE EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO EXT-15.- CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.05 M DE ESPESOR COMPACTO MEDIANTE PROTOCOLO AMAAC, ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95%...", EJECUTADO EN AMBOS CUERPOS DE LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA, DEL BOULEVARD HUMBERTO RAMOS LOZANO (CARRETERA APODACA-SANTA ROSA) A LA CALLE REFORMA, EN LA COLONIA CENTRO, APLICADO PARA ELLO PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE PRUEBA NORMALIZADOS PARA EL MUESTREO Y ENSAYO DE MATERIALES, DETECTANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DETERMINADOS A PARTIR DE LAS DENSIDADES ENCONTRADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR EN DICHA CAPA, EN RELACIÓN CON LA DENSIDAD DE CONTROL (2,435 KG/M³), APLICADA POR EL LABORATORIO CERTIFICADO (NÚMERO LC-014) QUE EJECUTÓ LOS ENSAYOS DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA EN DICHA CAPA, NO CUMPLEN CON EL PARÁMETRO DE CONTROL ESPECIFICADO (95% MÍNIMO DE SU PVM), DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA.

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada ASENL kg/m³	Densidad de control kg/m³	Grado de Compactación Encontrado %	Grado de Compactación Especificado mínimo	Cumple Si/No
1	0+114	2,095	2,345	89.3	95.0	**No**
2	0+289	2,075	2,345	88.5	95.0	**No**
3	0+450	2,183	2,345	93.1	95.0	**No**
4	0+740	2,108	2,345	89.9	95.0	**No**
5	1+015	2,282	2,345	97.3	95.0	Si
6	1+116	2,259	2,345	96.3	95.0	Si
7	1+474	2,250	2,345	95.9	95.0	Si
8	1+647	2,123	2,345	90.5	95.0	**No**
9	1+762	2,221	2,345	94.7	95.0	Aceptable

Resumen de resultados obtenidos en el cuerpo derecho de la avenida Rubén García.

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada ASENL kg/m³	Densidad de control kg/m³	Grado de Compactación Encontrado %	Grado de Compactación Especificado mínimo	Cumple Si/No
10	0+159	2,214	2,345	94.4	95.0	**No**
11	0+347	2,284	2,345	97.4	95.0	Si
12	0+588	2,142	2,345	91.3	95.0	**No**
13	0+757	2,154	2,345	91.9	95.0	**No**
14	1+012	2,227	2,345	95.0	95.0	Si
15	1+195	2,179	2,345	92.9	95.0	**No**
16	1+441	2,180	2,345	93.0	95.0	**No**
17	1+536	2,185	2,345	93.2	95.0	**No**
18	1+732	2,105	2,345	89.8	95.0	**No**

Notas:

Densidad de Control corresponde al valor de 2,345 kg/m³ (P.V.M.M.), referido en los informes de resultados del grado de compactación de la capa de carpeta asfáltica aludida, emitidos por el Laboratorio Certificado número LC014.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad Encontrada ASENL entre la Densidad de control en unidades de kg/m³

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra, según consta en las actuaciones señaladas en la acta de inspección física número ASENL-LAB-AI-MUO5-02-2020, de fecha del 19 de agosto de 2020.

DE LOS DATOS ANTERIORES SE TIENE QUE EL 55% (5 DE 9 RESULTADOS) DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DETERMINADOS EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA, Y EL 77% (7 DE 9 RESULTADOS) DEL CUERPO DERECHO, NO CUMPLEN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO; PARA REFORZAR LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ESTABLECIDOS EN EL INCISO H.1.4.4. DE LA NORMA N-CTR-1-04-006/09 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE TODOS LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN QUE SE DETERMINEN EN LOS CORAZONES (NÚCLEOS O ESPECÍMENES DE LA CAPA DE CARPETA COLOCADA) ESTARÁN DENTRO DE LAS TOLERANCIAS QUE FIJE EL PROYECTO O APRUEBE LA SECRETARÍA; LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y USO ADECUADO DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, ESTABLECIDAS EN EL APARTADO E.7 DE LA NORMA NCTM-4-05-003/08 "CALIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA CARRETERAS", EMITIDA TAMBIÉN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE LAS CAPAS CONSTRUIDAS CON MEZCLA ASFÁLTICA, SERÁN COMPACTADAS COMO MÍNIMO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE SU MASA VOLUMÉTRICA MÁXIMA, DETERMINADA EN CADA CASO DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DE PRUEBA QUE FIJE LA SECRETARÍA, POR LO CUAL, RESULTA EVIDENTE QUE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN AMBOS CUERPOS DE LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA, NO CUMPLEN PLENAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL NO CONTAR CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL 95%. (OBS. 1.10).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL NO CONTAR CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL 95%, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA CLARAMENTE QUE EL VALOR PROMEDIO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, NO CUMPLE CON EL 95% MÍNIMO REQUERIDO, YA QUE EL VALOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LOS CINCO ENSAYOS DE VERIFICACIÓN EJECUTADOS EN DICHA VIALIDAD RESULTA SER DEL 92.8%, CON UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 3.1%, EN DONDE SOLO UNO DE LOS CINCO RESULTADOS CUMPLE CON 98.1% DE COMPACTACIÓN, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

25. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ EL ÍNDICE DE PERMEABILIDAD (%) DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONCEPTO NÚMERO EXT-15 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 0.05 M DE ESPESOR COMPACTO MEDIANTE PROTOCOLO AMAAC, ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA

MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95%..., COLOCADA EN LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL BOULEVARD HUMBERTO RAMOS LOZANO (CARRETERA APODACA-SANTA ROSA) A LA CALLE REFORMA EN AMBOS CUERPOS, APLICANDO PARA ELLO EL MÉTODO DE ENSAYO REFERIDO EN EL LIBRO 6 DE LA S.C.T DE 1991 (PUNTO 012-1-072), DETECTANDO QUE EN 5 DE 10 MEDICIONES UBICADAS ALEATORIAMENTE, SE ENCONTRARON VALORES SUPERIORES AL PARÁMETRO DE CONTROL, EL CUAL NO DEBE SER SUPERIOR DEL 10%, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CALIDAD DEL LIBRO 4 DE LA SCT DE 1986 (PUNTO 011-D.03), LO CUAL, HACE EVIDENTE QUE DICHA CAPA, PRESENTA UNA INADECUADA PERMEABILIDAD EN DICHAS UBICACIONES, PUES PRESENTAN VALORES MUY SUPERIORES AL VALOR PERMITIDO, POR LO QUE AL PRESENTARSE UNA SATURACIÓN PROGRESIVA DE HUMEDAD EN ESTA ÁREA DE LA CAPA, PUEDE LLEGAR A FILTRARSE HACIA LAS CAPAS INFERIORES NO GRANULARES, LAS CUALES, EN PRESENCIA DE HUMEDAD PUEDEN VERSE AFECTADAS NEGATIVAMENTE, CON LAS IMPLICACIONES ESTRUCTURALES EN EL PAVIMENTO QUE CONLLEVA DICHA CONDICIÓN. (OBS. 1.11).

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ÍNDICES DE PERMEABILIDAD ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DE LOS TRAMOS REVISADOS LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL BOULEVARD HUMBERTO RAMOS LOZANO (CARRETERA APODACA-SANTA ROSA) A LA CALLE REFORMA EN AMBOS CUERPOS, APLICANDO LOS CRITERIOS DEL PUNTO 011-D.03 DE LA NORMA DE CALIDAD DEL LIBRO 4 DE LA SCT DE 1986.

Ensayo No.	Cadenamiento	Sentido	Franja/Rodera	Índice de Permeabilidad encontrado %	Especificación % máximo	Cumple Si/No
1	1+474	Sur-norte	Alta/izquierda	0.0	10.0	Si
2	1+015	Sur-norte	Baja/derecha	9.6	10.0	Si
3	0+740	Sur-norte	Alta/derecha	38.9	10.0	**No**
4	0+450	Sur-norte	Baja/izquierda	3.6	10.0	Si
5	0+289	Sur-norte	Alta/derecha	129.1	10.0	**No**
6	0+347	Norte-sur	Baja/derecha	8.8	10.0	Si

7	0+588	Norte-sur	Alta/izquierda	52.1	10.0	**No**
8	1+012	Norte-sur	Baja/derecha	0.0	10.0	Si
9	1+195	Norte-sur	Alta/derecha	25.7	10.0	**No**
10	1+732	Norte-sur	Baja/izquierda	17.6	10.0	**No**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVAN NUEVE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE LA PERMEABILIDAD QUE CUMPLEN CON DICHO PARÁMETRO, TAMBIÉN LO ES QUE DICHOS RESULTADOS NO ESTÁN LOCALIZADOS O NO HACEN REFERENCIA DEL KILÓMETRO O CADENAMIENTO, CUERPO O SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y CARRIL DONDE FUERON EJECUTADOS DICHOS ENSAYOS, A FIN DE VERIFICAR COMPARATIVAMENTE DE QUE FUERON EVALUADAS LAS MISMAS ÁREAS DEL PAVIMENTO DONDE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, DETECTÓ ESTAS IRREGULARIDADES, NI TAMPOCO SE PRESENTA LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR TAMBIÉN QUE LAS ÁREAS DEL PAVIMENTO QUE NO CUMPLEN CON ESTE PARÁMETRO, TAMPOCO CUMPLEN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO, LO CUAL INDICA QUE SE TIENEN PROBLEMAS DE DENSIFICACIÓN, LO CUAL SE ASOCIA A UNA CONDICIÓN DE VACÍOS MAYOR A LA ESPECIFICADA EN EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA CORRESPONDIENTE, QUE DE NO SER ATENDIDOS PUEDEN INFILTRAR AGUA A LAS CAPAS INFERIORES DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

26. MEDIANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CONCERNIENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO EXT-15 "CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.05 M DE ESPESOR COMPACTO MEDIANTE PROTOCOLO AMAAC, ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95%..., COLOCADO EN LA AVENIDA RUBÉN GARCÍA DEL BOULEVARD HUMBERTO RAMOS LOZANO (CARRETERA APODACA-SANTA ROSA), A LA CALLE REFORMA EN LA COLONIA CENTRO, DETECTANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ACREDITA LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2, 3, 4, 6 Y 7 EXTRA, SE INCLUYEN TRES INFORMES DE RESULTADOS DE PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN, ESPESORES Y PERMEABILIDAD DE DICHA CAPA, SIN NÚMERO DE REPORTE NI CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS ENSAYOS, DE FECHAS DEL 26 DE JUNIO DE 2019 EL PRIMERO Y 2 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO LOS DOS SIGUIENTES, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014 (SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y LABORATORIO TÉCNICO S.A. DE C.V.), EL CUAL FUE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN LOS CUALES SE PRESENTAN 14 RESULTADOS DE MEDICIÓN DE ESPESORES EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, REPORTANDO UN VALOR ÚNICO DE 5.0 CM EN CADA MEDICIÓN; AL ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE M CAL 1 03/03 CONTROL DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, CONTROL DE CALIDAD, ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE CONTROL DE CALIDAD, EN SU PUNTO B.2 CAUSAS DE VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS POR CONTROLAR, EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE: LOS VALORES DE CARACTERÍSTICAS MEDIBLES QUE RESULTAN COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN QUE SE EJECUTE NORMALMENTE, SIEMPRE ESTARÁN SUJETOS A VARIACIONES, Y LOS RESULTADOS QUE SE MIDAN AL EXAMINAR

LOS PRODUCTOS TENDERÁN, GENERALMENTE, A UNA DISTRIBUCIÓN DE DATOS DEL TIPO NORMAL, COMO LA MOSTRADA EN LA FIGURA 1 DE ESTE MANUAL, EN LA QUE SE APRECIA QUE LA MITAD DE LOS RESULTADOS ESTARÁN POR DEBAJO DE UN VALOR MEDIO Y LA OTRA MITAD POR ARRIBA; ELLO OBLIGA A QUE, SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EL VALOR DE UN REQUISITO EN EL PROYECTO, SE DEFINA EL NIVEL DE CALIDAD REQUERIDO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TOLERANCIAS ACEPTABLES, SEGÚN LA IMPORTANCIA DEL REQUISITO ESPECIFICADO Y DE ACUERDO CON LA FACTIBILIDAD REAL DE CUMPLIRLAS.

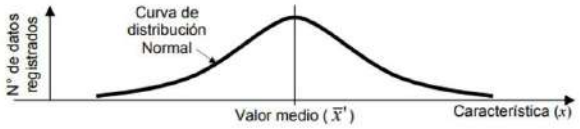

FIGURA 1.- ESQUEMA DE UNA CURVA DE EVENTOS CON COMPORTAMIENTO NORMAL (MEDICIONES DE ESPESORES EN CAPAS DE PAVIMENTO).

POR LO TANTO, LLAMA LA ATENCIÓN QUE LOS RESULTADOS DE LOS ESPESORES ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA REPORTADOS POR DICHO LABORATORIO, NO PRESENTAN VARIACIÓN ALGUNA, ES DECIR, UNA VARIACIÓN NATURAL DEL PROCESO, CONFORME A UNA DISTRIBUCIÓN DE COMPORTAMIENTO NORMAL, EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PRUDENTE CONSIDERARLOS TÉCNICAMENTE CONFIABLES, PARA DEMOSTRAR LO ANTERIOR, SE TIENE QUE MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE DICHO CONCEPTO, DETECTANDO RESULTADOS MUY DIFERENTES A LOS REPORTADOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO LC-014, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

Sondeo No.	Cadenamiento	Espesor Encontrado ASENL cm	No. Ensaye	Espesor Encontrado LC-014 cm	Fecha de informe
1	0+114	4.7	1	5.0	26-junio-19
2	0+289	**3.5**	2	5.0	26-junio-19
3	0+450	4.8	3	5.0	26-junio-19

4	0+740	5.8	4	5.0	26-junio-19
5	1+015	5.0	5	5.0	26-junio-19
6	1+116	**4.3**	6	5.0	26-junio-19
7	1+474	4.8	7	5.0	2-diciembre-19
8	1+647	**4.5**	8	5.0	2-diciembre-19
9	1+762	**4.3**	9	5.0	2-diciembre-19
10	0+159	4.9	10	5.0	2-diciembre-19
11	0+347	**4.6**	11	5.0	2-diciembre-19
12	0+588	**4.4**	12	5.0	2-diciembre-19
13	0+757	4.8	13	5.0	2-diciembre-19
14	1+012	4.9	14	5.0	2-diciembre-19
15	1+195	6.6	15	5.0	2-diciembre-19
16	1+441	5.4	16	5.0	2-diciembre-19
17	1+536	**4.1**	17	5.0	2-diciembre-19
18	1+732	**4.6**	18	5.0	2-diciembre-19
	Promedio	**4.8**	Promedio	**5.0**	
	Desviación estándar	**0.7**	Desviación estándar	**0.0**	

Notas:

Los sondeos 1 al 9 corresponden al cuerpo izquierdo de la avenida Rubén García.
Los sondeos 10 al 18 corresponden al cuerpo derecho de la avenida Rubén García
Los informes de las fechas 26-junio-19 y 2-diciembre-19 hacen referencia al "cuerpo único" de la avenida Rubén García

DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, SE CONFIRMA LA INCONSISTENCIA Y BAJA CONFIABILIDAD DE LOS RESULTADOS SEÑALADOS EN LOS INFORMES DE LABORATORIO DE FECHAS DEL 26 DE JUNIO Y DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019. (OBS. 1.13)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA CLARAMENTE QUE EXISTEN DIFERENTES VALORES DE ESPESORES EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, TAL COMO SE SEÑALA EN ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE EL CONTROL DE CALIDAD DEL ESPESOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA SEÑALADO EN LOS INFORMES DE ENSAYO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014 (SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y LABORATORIO TÉCNICO S.A. DE C.V.) ES INCONSISTENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES Y LABORATORIOS CERTIFICADOS CONTRATADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS, A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS PARA SU CORRECTA RECEPCIÓN.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	**LP-FIV-04-19**	**Modernización de la avenida Estardo Guajardo, de la calle Reforma al Boulevard Carlos Salinas de Gortari.**	**$ 35,999,991**

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE TERRACERÍAS EXISTENTES CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL

DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.05.-ESCARIFICACIÓN Y AFINADO DE TERRACERÍAS EXISTENTES; CON 0.30 M DE ESPESOR PROMEDIO, ESCARIFICANDO Y CONFORMANDO ÁREAS DEFINIDAS; SELECCIONANDO PRODUCTO DE CORTE Y DESECHANDO PARTÍCULAS MAYORES A 3" REALIZANDO COMPACTACIÓN EN 2 CAPAS AL 95 % (±2%) Y UN CBR MÍNIMO DEL 10% SEGÚN PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR DE LABORATORIO; MEJORADO CON CAL AL 5 % EN VOLUMEN, HUMEDAD ÓPTIMA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40 Y 41, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS.2.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN LA EFICACIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE TERRACERÍAS EXISTENTES CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA QUE LOS ÚNICOS INFORMES DE CALIDAD DEL MATERIAL TÉRREO ENCONTRADO CORRESPONDIENTES A LOS SONDEOS A CIELO ABIERTO NÚMEROS 7 Y 9, SEÑALAN QUE EL MATERIAL DETECTADO EN EL ESTRATO DE TERRACERÍA ESCARIFICADA Y MEJORADA CON 5% DE CAL, PRESENTAN UN VALOR DE CBR DE 10.5% Y 9.7%, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, LOS VALORES DE LÍMITE E ÍNDICE PLÁSTICOS CORRESPONDIENTES RESULTAN SER DE 39.9% Y 37.7% DE LÍMITE LÍQUIDO Y 19.8% Y 18.2% DE ÍNDICE PLÁSTICO, MIENTRAS QUE LOS VALORES DE DICHOS PARÁMETROS DETERMINADOS EN EL MISMO ESTRATO (TERRENO NATURAL) REFERIDOS EN EL PUNTO 3.1 "RESUMEN DE EXPLORACIÓN" DEL INFORME DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL DISEÑO DE PAVIMENTO, REFIEREN UN VALOR PROMEDIO DE 12% DE CBR CON UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 3% EN 10 SONDEOS, DE IGUAL FORMA, SE REFIEREN LOS VALORES DE LÍMITE LÍQUIDO

PROMEDIO DE 38.8% CON 19% DE ÍNDICE PLÁSTICO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE MANIFIESTA UN MEJORAMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE CBR NI DE LA PLASTICIDAD DEL MATERIAL DE DICHA CAPA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES Y LABORATORIOS CERTIFICADOS CONTRATADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS, A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS PARA SU CORRECTA RECEPCIÓN.

28. SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DE LA CAPA DE LA BASE HIDRÁULICA CON CEMENTO PORTLAND, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 3.05.- SUMINISTRO, HOMOGENIZADO REVOLTURA Y COLOCACIÓN DE MATERIAL CALIZA PARA LA FORMACIÓN DE BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND TIPO 1 (CPO) DE 0.20 M DE ESPESOR COMPACTADO AL 100 % Y UN CBR MÍNIMO DEL 80% SEGÚN PRUEBA AASHTO MODIFICADA DE LABORATORIO. HOMOGENIZADO, EXTENDIDO, REVOLTURA Y COMPACTADO DE MATERIAL"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67 Y 68, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.9)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DE LA CAPA DE LA BASE HIDRÁULICA CON CEMENTO PORTLAND, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO NO SE PRESENTAN RESULTADOS A LA COMPRESIÓN SIMPLE DEL MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA UNA VEZ ESTABILIZADO CON CEMENTO, A FIN DE CONFIRMAR QUE SE TIENE UN VALOR MAYOR DE 25 KG/CM² EN DICHA CAPA, TAL COMO LO REFIERE EL NUMERAL 5.6 DE APARTADO 5.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, DEL "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO"; ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL INFORME DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, PRESENTA RESULTADOS DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA QUE CUMPLEN CON LA NORMA N-CMT-4-02-002, TAMBIÉN LO ES QUE UN MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA SIN ESTABILIZAR DE CALIZA TRITURADA DE LA REGIÓN TIENDE REGULARMENTE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA ANTES SEÑALADA, RAZÓN POR LO CUAL, NO RESULTA EVIDENTE DEMOSTRAR POR ESTE HECHO, LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND; ADICIONALMENTE, Y EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA DETECTADA EN LOS SONDEOS REFERIDOS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, NO RESULTAN COMPARABLES PARA CONSTATAR UNA MEJORÍA EN LOS VALORES DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES PRODUCTO DE LA ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND CON LOS REFERIDOS EN EL PUNTO 3.1 "RESUMEN DE EXPLORACIÓN" DEL INFORME DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL DISEÑO DE PAVIMENTO, YA QUE DICHO MATERIAL CORRESPONDE A LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA EXISTENTE PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, LO CUAL SIGNIFICA QUE DICHA CAPA FUE RETIRADA Y ELIMINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, POR TANTO NO

RESULTA VALIDO CITAR ESTOS RESULTADOS PARA REFERIR UN MEJORAMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE DICHO MATERIAL TAL COMO LO REFIERE EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES Y LABORATORIOS CERTIFICADOS CONTRATADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS, A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS PARA SU CORRECTA RECEPCIÓN.

29. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO EXT-10 CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.05 M DE ESPESOR COMPACTO MEDIANTE PROTOCOLO AMAAC, ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95%...", EJECUTADO EN LA AVENIDA ESTARDO GUAJARDO, DE LA CALLE REFORMA AL BOULEVARD CARLOS SALINAS DE GORTARI, APLICADO PARA ELLO PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE PRUEBA NORMALIZADOS PARA EL MUESTREO Y ENSAYO DE MATERIALES, DETECTANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DETERMINADOS A PARTIR DE LAS DENSIDADES ENCONTRADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR EN DICHA CAPA, EN RELACIÓN CON LA DENSIDAD DE CONTROL (2,435 KG/M^3), APLICADA POR EL LABORATORIO CERTIFICADO (NÚMERO LC-014) QUE EJECUTÓ LOS ENSAYOS DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA EN DICHA CAPA, NO CUMPLEN CON EL PARÁMETRO DE CONTROL ESPECIFICADO (95% MÍNIMO DE SU PVM), DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA AVENIDA ESTARDO GUAJARDO.

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada ASENL kg/m³	Densidad de control kg/m³	Grado de Compactación Encontrado %	Grado de Compactación Especificado mínimo	Cumple Si/No
1	0+176	2,186	2,345	93.2	95	**No**
2	0+274	2,258	2,345	96.3	95	Si
3	0+420	2,193	2,345	93.5	95	**No**
4	0+691	2,315	2,345	98.7	95	Si
5	0+858	2,187	2,345	93.3	95	**No**
6	0+976	2,285	2,345	97.4	95	Si

Resumen de resultados obtenidos en el cuerpo derecho de la avenida Estardo Guajardo.

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada ASENL kg/m³	Densidad de control kg/m³	Grado de Compactación Encontrado %	Grado de Compactación Especificado mínimo	Cumple Si/No
7	0+112	2,226	2,345	94.9	95	Si
8	0+235	2,111	2,345	90.0	95	**No**
9	0+493	2,180	2,345	93.0	95	**No**
10	0+557	2,166	2,345	92.4	95	**No**
11	0+872	2,216	2,345	94.5	95	**No**

Resumen de resultados obtenidos en el cuerpo único de la avenida Estardo Guajardo.

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad Encontrada ASENL kg/m³	Densidad de control kg/m³	Grado de Compactación Encontrado %	Grado de Compactación Especificado mínimo	Cumple Si/No
12	0+097	2,264	2,345	96.5	95	Si
13	0+232	2,140	2,345	91.3	95	**No**
14	0+365	2,175	2,345	92.8	95	**No**

NOTA:

DENSIDAD DE CONTROL CORRESPONDE AL VALOR DE 2,345 KG/M³ (P.V.M.M.), REFERIDO EN LOS INFORMES DE RESULTADOS DEL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA ALUDIDA, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC014.

EL GRADO DE COMPACTACIÓN ENCONTRADO RESULTA DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA DENSIDAD ENCONTRADA ASENL ENTRE LA DENSIDAD DE CONTROL EN UNIDADES DE KG/M³.

LA DENSIDAD ENCONTRADA ASENL, CORRESPONDE A LOS VALORES DE DENSIDAD ENCONTRADOS EN LOS DIFERENTES ESPECÍMENES DE CARPETA ASFÁLTICA OBTENIDOS A PARTIR DE LOS SONDEOS DE EXPLORACIÓN EJECUTADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, SEGÚN CONSTA EN LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA NÚMERO ASENL-LAB-AL-MUO5-01-2020, DE FECHA DEL 17 DE AGOSTO DE 2020.

DE LOS DATOS ANTERIORES SE TIENE QUE EL 50% (3 DE 6 RESULTADOS) DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DETERMINADOS EN EL CUERPO IZQUIERDO DE LA AVENIDA ESTARDO GUAJARDO, EL 80% (4 DE 5 RESULTADOS) DEL CUERPO DERECHO Y 67% (2 DE 3 RESULTADOS) DEL CUERPO ÚNICO, INCUMPLEN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO, PARA REFORZAR LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ESTABLECIDOS EN EL INCISO H.1.4.4. DE LA NORMA N-CTR-1-04-006/09 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE TODOS LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN QUE SE DETERMINEN EN LOS CORAZONES (NÚCLEOS O ESPECÍMENES DE LA CAPA DE CARPETA COLOCADA) ESTARÁN DENTRO DE LAS TOLERANCIAS QUE FIJE EL PROYECTO O APRUEBE LA SECRETARÍA; LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y USO ADECUADO DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, ESTABLECIDAS EN EL APARTADO E.7 DE LA NORMA NCTM-4-05-003/08 "CALIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA CARRETERAS", EMITIDA TAMBIÉN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE LAS CAPAS CONSTRUIDAS CON MEZCLA ASFÁLTICA, SERÁN COMPACTADAS COMO MÍNIMO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE SU MASA VOLUMÉTRICA MÁXIMA, DETERMINADA EN CADA CASO DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DE PRUEBA QUE FIJE LA SECRETARÍA, POR LO CUAL, RESULTA EVIDENTE QUE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN AMBOS CUERPOS DE LA AVENIDA ESTARDO GUAJARDO, NO CUMPLEN PLENAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL NO CONTAR CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL 95%. (OBS. 2.12)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA" EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL NO CONTAR CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL 95%, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA CLARAMENTE, QUE EL VALOR PROMEDIO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA NO CUMPLE CON EL 95% MÍNIMO REQUERIDO, YA QUE EL VALOR PROMEDIO ENCONTRADO EN SUS 4 ENSAYOS DE VERIFICACIÓN EJECUTADOS EN DICHA VIALIDAD RESULTA SER DEL 91%, CON UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 1.0%, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES Y LABORATORIOS CERTIFICADOS CONTRATADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS, A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS PARA SU CORRECTA RECEPCIÓN.

30. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ EL ÍNDICE DE PERMEABILIDAD (%) DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONCEPTO NÚMERO EXT-10 "CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.05 M DE ESPESOR COMPACTO MEDIANTE PROTOCOLO AMAAC, ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95%...", COLOCADA EN LA AVENIDA

ESTARDO GUAJARDO, DE LA CALLE REFORMA AL BOULEVARD CARLOS SALINAS DE GORTARI, DEL CUERPO CON SENTIDO DE NORTE SUR, APLICANDO PARA ELLO EL MÉTODO DE ENSAYO REFERIDO EN EL LIBRO 6 DE LA SCT DE 1991 (PUNTO 012-1-072), DETECTANDO QUE EN 5 DE 8 MEDICIONES UBICADAS ALEATORIAMENTE, SE ENCONTRARON VALORES SUPERIORES AL PARÁMETRO DE CONTROL, EL CUAL NO DEBE SER SUPERIOR DEL 10%, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CALIDAD DEL LIBRO 4 DE LA SCT DE 1986 (PUNTO 011-D.03), LO CUAL, HACE EVIDENTE QUE DICHA CAPA, PRESENTA UNA INADECUADA PERMEABILIDAD EN DICHAS UBICACIONES, PUES PRESENTAN VALORES MUY SUPERIORES AL VALOR PERMITIDO, POR LO QUE AL PRESENTARSE UNA SATURACIÓN PROGRESIVA DE HUMEDAD EN ESTA ÁREA DE LA CAPA, PUEDE LLEGAR A FILTRARSE HACIA LAS CAPAS INFERIORES NO GRANULARES, LAS CUALES, EN PRESENCIA DE HUMEDAD PUEDEN VERSE AFECTADAS NEGATIVAMENTE, CON LAS IMPLICACIONES ESTRUCTURALES EN EL PAVIMENTO QUE CONLLEVA DICHA CONDICIÓN.

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ÍNDICES DE PERMEABILIDAD ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DE LOS TRAMOS REVISADOS LA AVENIDA ESTARDO GUAJARDO, DE LA CALLE REFORMA AL BOULEVARD CARLOS SALINAS DE GORTARI, DEL CUERPO CON SENTIDO DE NORTE-SUR, APLICANDO LOS CRITERIOS DEL PUNTO 011-D.03 DE LA NORMA DE CALIDAD DEL LIBRO 4 DE LA SCT DE 1986. (OBS. 2.13)

Ensayo	Cadenamiento	Sentido	Franja/Rodera	Índice de Permeabilidad encontrado %	Especificación % máximo	Cumple Si/No
1	0+112	Norte-sur	Alta/izquierda	140.0	10	**No**
2	0+235	Norte-sur	Baja/derecha	30.9	10	**No**
3	0+493	Norte-sur	Baja /izquierda	41.7	10	**No**
4	0+872	Norte-sur	Baja/derecha	38.9	10	**No**
5	0+976	Sur-norte	Baja /izquierda	0.0	10	Si
6	0+691	Sur-norte	Baja/derecha	34.1	10	**No**
7	0+420	Sur-norte	Alta/derecha	0.0	10	Si
8	0+274	Sur-	Alta/izquierda	0.0	10	Si

norte

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVAN NUEVE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE LA PERMEABILIDAD QUE CUMPLEN CON DICHO PARÁMETRO, TAMBIÉN LO ES QUE DICHOS RESULTADOS NO ESTÁN LOCALIZADOS O NO HACEN REFERENCIA DEL KILÓMETRO O CADENAMIENTO, CUERPO O SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y CARRIL DONDE FUERON EJECUTADOS DICHOS ENSAYOS, A FIN DE VERIFICAR COMPARATIVAMENTE DE QUE FUERON EVALUADAS LAS MISMAS ÁREAS DEL PAVIMENTO DONDE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DETECTÓ ESTAS IRREGULARIDADES, NI TAMPOCO SE PRESENTA LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR TAMBIÉN QUE LAS ÁREAS DEL PAVIMENTO QUE NO CUMPLEN CON ESTE PARÁMETRO, TAMPOCO CUMPLEN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO, LO CUAL INDICA QUE SE TIENE PROBLEMAS DE DENSIFICACIÓN LO CUAL SE ASOCIA A UNA CONDICIÓN DE VACÍOS MAYOR A LA ESPECIFICADA EN EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA CORRESPONDIENTE, QUE DE NO SER ATENDIDOS PUEDEN INFILTRAR AGUA A LAS CAPAS INFERIORES DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR

PROFESIONALES RESPONSABLES Y LABORATORIOS CERTIFICADOS CONTRATADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS, A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS PARA SU CORRECTA RECEPCIÓN.

31. MEDIANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CONCERNIENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO EXT-10 "CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.05 M DE ESPESOR COMPACTO MEDIANTE PROTOCOLO AMAAC, ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22, SEGÚN LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; COMPACTADO AL 95%...", COLOCADA EN LA AVENIDA ESTARDO GUAJARDO, DE LA CALLE REFORMA AL BOULEVARD CARLOS SALINAS DE GORTARI, DEL CUERPO CON SENTIDO DE NORTE-SUR, DETECTANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ACREDITA LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2, 3, 4, 6 Y 7 EXTRA, SE INCLUYEN DOS INFORMES DE RESULTADOS DE PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN, ESPESORES Y PERMEABILIDAD DE DICHA CAPA, SIN NÚMERO DE REPORTE NI CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS ENSAYOS, DE FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014 (SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y LABORATORIO TÉCNICO S.A. DE C.V.), EL CUAL FUE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN LOS CUALES SE PRESENTAN 15 RESULTADOS DE MEDICIÓN DE ESPESORES EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, REPORTANDO UN VALOR ÚNICO DE 5.0 CM EN CADA MEDICIÓN; AL ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE M CAL 1 03/03 CONTROL DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, CONTROL DE CALIDAD, ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE CONTROL DE CALIDAD, EN SU PUNTO B.2 CAUSAS DE VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS POR CONTROLAR, EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE: LOS VALORES DE CARACTERÍSTICAS MEDIBLES QUE RESULTAN COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO DE PRODUCCIÓN QUE SE EJECUTE NORMALMENTE, SIEMPRE ESTARÁN SUJETOS A VARIACIONES, Y LOS RESULTADOS QUE SE MIDAN AL EXAMINAR LOS PRODUCTOS TENDERÁN, GENERALMENTE, A UNA DISTRIBUCIÓN DE DATOS

DEL TIPO NORMAL, COMO LA MOSTRADA EN LA FIGURA 1 DE ESTE MANUAL, EN LA QUE SE APRECIA QUE LA MITAD DE LOS RESULTADOS ESTARÁN POR DEBAJO DE UN VALOR MEDIO Y LA OTRA MITAD POR ARRIBA; ELLO OBLIGA A QUE, SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EL VALOR DE UN REQUISITO EN EL PROYECTO, SE DEFINA EL NIVEL DE CALIDAD REQUERIDO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TOLERANCIAS ACEPTABLES, SEGÚN LA IMPORTANCIA DEL REQUISITO ESPECIFICADO Y DE ACUERDO CON LA FACTIBILIDAD REAL DE CUMPLIRLAS.

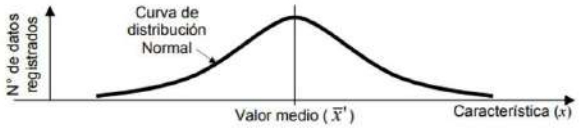

Figura 1.- Esquema de una curva de eventos con comportamiento normal (Mediciones de espesores en capas de pavimento).

POR LO TANTO, LLAMA LA ATENCIÓN QUE LOS RESULTADOS DE LOS ESPESORES ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA REPORTADOS POR DICHO LABORATORIO, NO PRESENTAN VARIACIÓN ALGUNA, ES DECIR, UNA VARIACIÓN NATURAL DEL PROCESO, CONFORME A UNA DISTRIBUCIÓN DE COMPORTAMIENTO NORMAL, EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PRUDENTE CONSIDERARLOS TÉCNICAMENTE CONFIABLES, PARA DEMOSTRAR LO ANTERIOR, SE TIENE QUE MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE DICHO CONCEPTO, DETECTANDO RESULTADOS MUY DIFERENTES A LOS REPORTADOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO LC-014, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

Sondeo No.	Cadenamiento	Espesor Encontrado ASENL cm	Ensaye No.	Espesor Encontrado LC-014 cm	Informe
1	0+176	5.00	1	5.0	26-junio-19
2	0+274	5.00	2	5.0	10-octubre-19
3	0+420	4.20	3	5.0	10-octubre-19
4	0+691	5.30	4	5.0	10-octubre-19
5	0+858	5.30	5	5.0	10-octubre-

					19
6	0+976	5.30	6	5.0	10-octubre-19
7	0+112	5.80	7	5.0	10-octubre-19
8	0+235	4.40	8	5.0	10-octubre-19
9	0+493	5.20	9	5.0	10-octubre-19
10	0+557	4.90	10	5.0	10-octubre-19
11	0+872	4.80	11	5.0	10-octubre-19
12	0+097	7.00	12	5.0	10-octubre-19
13	0+232	4.60	13	5.0	10-octubre-19
14	0+365	3.60	14	5.0	10-octubre-19
			15	5.0	10-octubre-19
	Promedio	**5.00**	Promedio	**5.0**	
	Desviación estándar	**0.80**	Desviación estándar	**0.0**	

Notas:

Los sondeos 1 al 6 corresponden al cuerpo izquierdo de la avenida Estardo Guajardo .

Los sondeos 7 al 11 corresponden al cuerpo derecho de la avenida Estardo Guajardo .

Los sondeos 12 al 14 corresponden al cuerpo único de la avenida Estardo Guajardo

Los informes de fecha 10-octubre-19 hacen referencia a un "cuerpo único"

Derivado del análisis anterior, se confirma la inconsistencia y baja confiabilidad de los resultados señalados en los informes de laboratorio de fecha del 10 de octubre de 2019. (Obs. 2.14)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME DE VERIFICACIÓN PARA RECEPCIÓN DE OBRA", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PR-082, DE FECHA DEL 15 DE ENERO DE 2015, CONFIRMAN LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA CLARAMENTE QUE EXISTEN DIFERENTES VALORES DE ESPESORES EN LA CAPA

DE CARPETA ASFÁLTICA, TAL COMO SE SEÑALA EN ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE EL CONTROL DE CALIDAD DEL ESPESOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA SEÑALADO EN LOS INFORMES DE ENSAYO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014 (SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y LABORATORIO TÉCNICO S.A. DE C.V.) ES INCONSISTENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES Y LABORATORIOS CERTIFICADOS CONTRATADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS, A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS PARA SU CORRECTA RECEPCIÓN.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD. -** LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN SU SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 2019, ACORDÓ CON APOYÓ EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIR A ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN EL OFICIO NÚMERO 0662/058/2019 QUE CONTIENE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 253, TOMADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE LE SOLICITA ENTRE OTROS PUNTOS, LA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS, DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN. -** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR SI SE CONTABA CON CONTRATOS

VIGENTES EN ESA MATERIA DURANTE DICHO EJERCICIO; REVISAR EN SU CASO, QUE LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, PAGO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRAS LLEVADOS A CABO CON MOTIVO DE DICHOS CONTRATOS, SE HAYAN AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A SABER, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA, O BIEN LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EN EL CASO CONCRETO DE ESTE ENTE PÚBLICO SE DIO SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE LP-RM-18-17 DEL CUAL SE DERIVÓ LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS LOCALIZADOS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, CORRESPONDIENTE A LA "*MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN*", EN FECHA 23 DE ENERO DE 2018, POR UN IMPORTE DE $600,000,000.00, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO; Y EL RELATIVO A "*EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MONITOREO Y PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN*", EN MISMA FECHA, POR UN IMPORTE DE $480,000,000.00, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, EN RELACIÓN CON EL INVOCADO CONTRATO, SE ADVIRTIÓ QUE SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR UN IMPORTE DE $60,000,000 Y $34,052,000 RESPECTIVAMENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN DICHOS CONTRATOS, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS

OBSERVACIONES INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	8*
		Obra Pública	4*
		Recursos Federales	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		135
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		54*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**206**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	12
		Obra Pública	6
		Recursos Federales	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		144
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC**		6*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		10*
	Interposición de Denuncia Penal **(IDP)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		65*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**260**
2016	Pliegos Presuntivos de	Gestión Financiera	2

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		44
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**61**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día de 29 de octubre de 2019.

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PUBLICAS 2017 Y 2018.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	40
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**61**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	33
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**48**

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA DE 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS

OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **APODACA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, **PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN 8 INTEGRANTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y 3 FIRMAN EN ABSTENCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN REDES SOCIALES HABLO DE UNA SITUACIÓN QUE ENCONTRAMOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE A LO QUE YO DENOMINO "LA OPERACIÓN BORRÓN", QUE YA LES DABA CUENTA EL DÍA DE AYER, ESTE ES UN REPORTE DE AUDITORÍA SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DE UN ENTE PÚBLICO, COMO USTEDES SABEN EN LAS PRIMERAS HOJAS, SIEMPRE EL AUDITOR SUPERIOR NOS PONE UN RESUMEN, UN CUADRO DONDE NOS PONE EL NÚMERO DE OBSERVACIONES, SU CLASIFICACIONES NO SOLVENTADAS Y EL MONTO QUE SE PRESUME YA SEA DE DAÑO ECONÓMICO O DIGAMOS EL DAÑO DE TIPO FINANCIERO EN CASO DE QUE HAYA HABIDO UN INCUMPLIMIENTO Y ESE INCUMPLIMIENTO SE PUEDE MONETIZAR, ES DECIR, PONER EN PESOS Y CENTAVOS. COMO USTEDES SABEN, LA MAYORÍA DE LAS CUENTAS APARECEN CON ALTOS MONTOS NO SOLVENTADOS DE TIPO

FINANCIERO, NO APARECEN DE MONTO ECONÓMICO Y ESE ARGUMENTO SE USA AQUÍ EN EL CONGRESO PARA DECIR *NO HUBO UN QUEBRANTO*, *NO HUBO UN DAÑO Y POR ESO HAY QUE APROBAR LA CUENTA*. BUENO, ESTA CUENTA DE APODACA VIENE EN CEROS, VIENEN LAS OBSERVACIONES, PERO CERO YA SEA DAÑO ECONÓMICO O CERO DAÑO DIGAMOS DE TIPO FINANCIERO, CEROS, LIMPIECITA ¿PERO QUÉ PASA CUANDO UNO VA AL INTERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA? CUANDO UNO REVISA CADA OBSERVACIÓN COMO LO HIZO, Y AQUÍ APROVECHO PARA AGRADECER A MI EQUIPO DE TRABAJO, OBSERVACIÓN POR OBSERVACIÓN, BUENO TENEMOS OBSERVACIONES DE TIPO FINANCIERO Y DE DAÑO ECONÓMICO CON MONTOS CUANTIFICADOS POR EL AUDITOR SUPERIOR EN LAS OBSERVACIONES QUE NO TRASLADÓ AL RESUMEN INICIAL DE EL REPORTE, EN ESTA "OPERACIÓN BORRÓN", POR EJEMPLO, NO SE INCLUYÓ LA OBSERVACIÓN 18, NI LA 19, DONDE EL MUNICIPIO LE PERDONÓ A PROVEEDORES QUE NO PRESENTARAN LA GARANTÍA CONTRA VICIOS POR OBRA PÚBLICA POR $1.7 MILLONES Y $1.9 MILLONES DE PESOS, PERO TAMBIÉN EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ EN LA OBSERVACIÓN 10, QUE NO SE LOCALIZÓ AL PROVEEDOR QUE SE LE PAGÓ $1.3 MILLONES DE PESOS, NI TAMPOCO ENTREGÓ NINGUNA EVIDENCIA DE TRABAJO REALIZADO PARA EL PAGO DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 11 POR CASI $700 MIL PESOS DONDE NO SE ENCONTRÓ NINGUNA EVIDENCIA QUE SE REALIZÓ ESE TRABAJO. EN PALABRAS TEXTUALES DEL AUDITOR SUPERIOR EN ESAS OBSERVACIONES DICE: QUE HAY UN POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ LO DICE, VAYAN A LA OBSERVACIÓN 10, AHÍ LO PONE TEXTUALMENTE EL AUDITOR SUPERIOR. ENTONCES AQUÍ TENEMOS DOS IRREGULARIDADES MUY IMPORTANTES POR LAS CUALES MERECE RECHAZARSE ESTA CUENTA PÚBLICA, PERO SOBRE TODO HABLARLE AL AUDITOR SUPERIOR ¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON ESTOS INFORMES DE AUDITORÍA? PRIMERO, HACE UNA MALA CLASIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, SE SUPONE QUE TODAS ERAN FINANCIERAS Y LUEGO AL REVISAR EL DETALLE, ÉL MISMO DA CUENTA DE CUALES SON POSIBLES DESVÍOS DE RECURSOS PÚBLICOS. Y DOS, DE CÓMO HACE ESTA "OPERACIÓN BORRÓN" DONDE LOS RESÚMENES NOS LOS HACE PARECER COMO CUENTAS LIMPIAS, CUANDO EN REALIDAD SI ESTÁ ENCONTRANDO OBSERVACIONES QUE DAN FE DE LA MALA ADMINISTRACIÓN Y EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN TODOS LOS ENTES, NO ESTOY

HABLANDO SOLAMENTE DEL CASO DE APODACA, ESTA "OPERACIÓN BORRÓN" LO HIZO EN VARIOS MUNICIPIOS, LOS MÁS DESTACADOS PORQUE LOS PUSO EN CEROS, LIMPIECITOS; EN APODACA, EN JUÁREZ, EN SANTIAGO Y EN GENERAL TERÁN. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE NOSOTRAS LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, PERO SOBRE TODO, CREO QUE COMO CONGRESO DEBEMOS DE HACER ALGO PARA OBSERVAR Y PEDIRLE CUENTAS POR ESTE POBRE TRABAJO AL AUDITOR SUPERIOR. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. QUIERO APROVECHAR MI PARTICIPACIÓN EN ESTA TRIBUNA PARA PRECISAR ALGUNOS ASPECTOS QUE CONSIDERO IMPORTANTES SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA EN SU EJERCICIO 2019, QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN PARA SU POSIBLE APROBACIÓN. DE NINGUNA MANERA SE DESESTIMAN LAS OBSERVACIONES QUE PERSISTEN DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE SE HA PRESENTADO, SIN EMBARGO DEBEMOS DE HACER ÉNFASIS EN QUE LAS MISMAS SON DE CARÁCTER NORMATIVO DETERMINADAS POR LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO CONSIDERO EN EL CASO QUE SEA POSIBLE QUE CUALQUIERA QUE SEA DE NOSOTROS PUEDA TENER UN CONOCIMIENTO MAYOR TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE RESPECTO DE LOS PROPIOS EXPERTOS DEL ÓRGANO AUXILIAR FISCALIZADOR QUE PRECISAMENTE ESA ES SU FUNCIÓN Y ESTA ES LA RAZÓN DE SU EXISTENCIA, ELLOS SON QUIENES DETERMINAN LAS OBSERVACIONES COMO NORMATIVAS, TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO O CAUSADAS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES COMO SUPUESTAMENTE PUDIERA SER EL CASO. POR LO ANTERIOR ES QUE, AL NO HABER LA DETERMINACIÓN DE UN MONTO ECONÓMICO OBSERVADO, NO EXISTE UN DAÑO AL ERARIO Y POR TANTO NO EXISTEN ELEMENTOS PARA RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA DONDE INCLUSO LAS RECOMENDACIONES QUE HACE LA AUDITORÍA SON DE CONTROL INTERNO. EL MUNICIPIO DE APODACA HA PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS, CUENTAS SIN OBSERVACIONES

ECONÓMICAS Y ESO AL IGUAL QUE OTROS MUNICIPIOS ES ALGO QUE DEBEMOS RECONOCER, ADEMÁS DE PRECISAR QUE COMO SE HA HECHO REITERADAMENTE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA, NO EXIME AL ENTE PÚBLICO DE SEGUIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, EL ÓRGANO FISCALIZADOR REQUIERA EN SU ESTADO DE RESULTADOS, POR ELLO COINCIDIMOS PLENAMENTE QUE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE APODACA E INVITAMOS AL RESTO DE LOS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. TAMBIÉN CREO QUE ES UN BUEN MOMENTO PARA HACER UN BORRÓN Y CUENTA NUEVA, Y DEJAR DE UTILIZAR LA TRIBUNA PARA APARECER EN LOS MEDIOS, BUSCANDO ALGÚN TEMA, ALGUNA JUSTIFICACIÓN, OJALÁ QUE EMITAMOS NUESTROS CRITERIOS CON UN SENTIDO PROFESIONAL. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. YA DABA CUENTA TAMBIÉN YO EN REDES SOCIALES Y ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE HAY VARIAS ESTRATEGIAS QUE SIGUE ESTE CONGRESO PARA HACER PARECER QUE LAS MALAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y LOS POSIBLES DESVÍOS DE RECURSOS PÚBLICOS QUE EL MISMO AUDITOR SUPERIOR ESTÁ IDENTIFICANDO, NO EXISTIERAN Y UNA DE ESTAS ESTRATEGIAS ES TRATAR DE HACER PARECER QUE LAS INTERVENCIONES Y LAS CRÍTICAS Y DIGAMOS, LAS OBSERVACIONES PUNTUALES SON UN CIRCO, SON UN SHOW, PERO NO EMITEN NINGÚN CRITERIO, NINGÚN ARGUMENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE EN NÚMERO LES ESTOY DANDO. DICEN QUE NO UTILICEMOS LA TRIBUNA PARA HACER CRÍTICAS MEDIÁTICAS, CUANDO EN SUS APRECIACIONES DAN A ENTENDER QUE NI SIQUIERA REVISARON LA CUENTA PÚBLICA Y NO LA LEYERON, POR ESO ME VOY A PERMITIR LEER LAS PALABRAS DEL AUDITOR SUPERIOR EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 10 DICE: "*NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA MORAL EN SU DOMICILIO FISCAL SEÑALADO EN LAS COTIZACIONES CON EL NOMBRE DE AUN WEOR IMPULSORA COMERCIAL COMERCIAL, A QUIEN LE PAGARON LA CANTIDAD DE 1 MILLÓN 306 408 PESOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO A ESPACIOS PÚBLICOS,*

POR LO QUE ES UN RIESGO QUE LA EMPRESA NO EXISTA Y EXISTA UN DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS". PALABRAS TEXTUALES DEL AUDITOR. INVITO A LOS DIPUTADOS Y A LAS DIPUTADAS QUE LEAN LOS REPORTES DE CUENTA PÚBLICA ANTES DE HACER UN SEÑALAMIENTO, QUE REVISEN EL ARGUMENTO ANTES DE TRATARLO DE DENOSTAR, PERO QUE SOBRE TODO DEJEMOS DE ESTAR AVALANDO ESTE TIPO DE OPERACIONES. DICEN QUE EL AUDITOR SUPERIOR ES EL ÚNICO QUE PUEDE HACER LA CLASIFICACIÓN ¿CÓMO SE LE LLAMARÍA A UN PAGO MILLONARIO, PORQUE SOBREPASA EL MILLÓN, A UNA EMPRESA QUE NO EXISTE Y NO FUE LOCALIZADA Y QUE EL MISMO AUDITOR SUPERIOR PRESUME UN POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS? EN LOS MEDIOS ALLÁ AFUERA, LA GENTE LE DICEN EMPRESAS FANTASMAS, DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, ACCIONES QUE SON TAN COMUNES QUE LAS NORMALIZAMOS Y LAS JUSTIFICAMOS, BUENO NO YO, MUCHOS DE MIS COMPAÑEROS Y MIS COMPAÑERAS A QUIENES RESPETO, PERO QUE NO APRUEBO ESAS CONDUCTAS, PORQUE DE ESO ES PRECISAMENTE DE LO QUE ESTÁ HARTA LA CIUDADANÍA. LOS INVITO Y LAS INVITO A QUE SUBAMOS EL NIVEL DEL DEBATE Y SI ALGUIEN TIENE QUE DECIR ALGO CON RESPECTO, VAMOS A VER LO QUE DICE LA OBSERVACIÓN, VAMOS A VER LO QUE DICE EL PROPIO AUDITOR SUPERIOR. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, INVITÁNDOLOS DE NUEVO A QUE VAYAN AL HECHO, A LO DICHO POR EL MISMO AUDITOR, ES QUE LES INVITO A QUE VOTEN EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑEROS, UN ABRAZO A TODOS. PUES SOBRE EL DICTAMEN ANTERIOR NO PODEMOS DESESTIMAR EL TRABAJO REALIZADO POR LA DIPUTADA MARIELA Y ASÍ COMO VARIOS DIPUTADOS, COMO SU SERVIDORA, QUE NOS ECHAMOS UN CLAVADO AHÍ EN LOS DICTÁMENES, Y LOS INVESTIGAMOS, Y LOS CHECAMOS (INAUDIBLE) ESTAMOS MUY CONSCIENTES DE LO QUE ESTAMOS DICIENDO, VIENE BIEN SUSTENTADO Y VIENE BIEN INVESTIGADO, ESTUDIADO, PORQUE YO MI ADMIRACIÓN PARA LA COMPAÑERA MARIELA, PORQUE CRÉANME QUE ESTAMOS VIENDO ALGO –LA

CONEXIÓN CARLOS, EL CARGADOR- ESTAMOS VIENDO ALGO QUE REINCIDE, QUE ES CONSTANTE EN TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS, YO INVITO A TODOS LOS COMPAÑEROS, NO SOLAMENTE A DEJARNOS LLEVAR POR LAS OBSERVACIONES DEL AUDITOR, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN TOMAR NUESTRAS PROPIAS INVESTIGACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE LOS DICTÁMENES QUE SE ESTÁN APROBANDO, PORQUE VIENEN MÁS DICTÁMENES, Y CRÉANME, ESTO SE VE REFLEJADO EN TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE CASI TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NO PODEMOS DESESTIMAR EL TRABAJO HECHO POR LOS DIPUTADOS QUE NOS DAMOS A LA TAREA DE LEER CADA DICTAMEN, DE VERLO Y QUE ES IMPOSIBLE VER TODOS, PERO CADA UNO HEMOS HECHO UNA LABOR MUY, MUY ENTREGADA EN LEER LOS DICTÁMENES A FONDO. LES AGRADEZCO, Y SOBRE ESTE DICTAMEN, MI POSTURA ES EN RECHAZO, O SEA ES CLARO LO QUE ESTAMOS VIENDO EN ESTA CUENTA PÚBLICA. UN ABRAZO COMPAÑEROS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14131/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14236/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 16 DE MARZO 2021 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 14236/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE **INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS** PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019**

DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR **EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL 31 DE JULIO DE 2020, QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, COMO PARTE DE LA REVISIÓN AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO, EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional6	Total

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional6	Total
Bustamante, Nuevo León	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN.

AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	40	0	14	0	0	26	0	0
Económica[C]	2	27,800	0	0	0	2	27,800	27,800
Subtotal	**42**	**27,800**	**14**	**0**	**0**	**28**	**27,800**	**27,800**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	22	0	15	0	0	7	0	0
Económica[C]	1	261,473	0	0	0	1	261,473	261,473
Subtotal	**23**	**261,473**	**15**	**0**	**0**	**8**	**261,473**	**261,473**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	5	0	0	0	0	5	0	0
Subtotal	**5**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5**	**0**	**0**

Total	70	289,273	29	0	0	41	289,273	289,273

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS **CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN

ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE EN LOS ELEMENTOS REVISADOS Y EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN; OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

RESUMEN DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO Y DE LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DE 2020 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020.

Municipio de Bustamante, Nuevo León

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019

ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y equivalentes	2,613,947	2,453,303	Cuentas por pagar a corto plazo	5,239,570	1,642,917
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	509,128	344,404	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	(16,460)	(16,460)
			Total de Pasivo Circulante	**5,223,110**	**1,626,457**
Total de Activo Circulante SIC (1)	**3,123,074**	**2,797,707**			
			Pasivo No Circulante		
			Cuentas por pagar a largo plazo	1,916,763	1,916,763
No Circulante			Documentos por pagar a largo plazo	144,631	144,631
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	36,628	36,628	Deuda pública a largo plazo	750,000	640,000
inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,272,261	3,689,160	**Total de Pasivo No Circulante**	**2,811,394**	**2,701,394**
muebles	4,458,552	2,116,613			
Depreciación, deterioro, y amortización acumulada de bienes	(1,012,050)	-			
Otros activos no circulantes	544,000	544,000	**Total de Pasivo**	**8,034,504**	**4,327,851**
Total de Activo No Circulante	**6,299,391**	**6,386,401**			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del ejercicio ahorro/desahorro	**$** 634,643	**$** (1,177,444)
			Resultados de ejercicios anteriores	11,398,294	16,289,237
			Revalúos	630,783	
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(11,275,758)	(10,255,536)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**1,387,962**	**4,856,257**
Total de Activo	**$ 9,422,466**	**$ 9,184,108**	**Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ 9,422,466**	**$ 9,184,108**

LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS POR EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

SIC ('l) La suma conecta del Total de Activo Cirallante debe ser $3'123,075

Municipio de Bustamante, Nuevo León
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2019

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**2019**	**2018**
Ingresos de la Gestión		
Impuestos	1,433,011	$ 3,002,382
Derechos	360,315	232,968
Productos	4,940,812	2,890,042
SIC (1)		
Aprovechamientos de tipo corriente	34,002	5,810
	16,114	-
SIC (2)		
	$ 6,768,140	**$ 6,131,202**
SIC (3)		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones SIC (4)		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones **SIC (5)**	$ 21,417,017	$ 17,578,352
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y otras ayudas	13,399,148	12,488,964
	$ 34,816,165	**$ 30,067,316**
Otros Ingresos y Beneficios		

Ingresos financieros	$ 1,266	$ 3,856
SIC (6)		
Otros ingresos y beneficios varios	-	4,041
	$ 1,266	**$ 7,897**
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$ 41,585,570**	**$ 36,206,415**
SIC (7)		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento		
Servicios personales	$ 20,741,813	$ 16,502,201
Materiales y suministros	6,858,471	7,624,925
Servicios generales	6,992,220	6,169,624
	$ 34,592,504	**$ 30,296,750**
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Subsidios y subvenciones		-
Ayudas sociales	$ 2,417,002	$ 1,898,586
Pensiones y jubilaciones	487,984	396,400
	$ 2,904,986	**$ 2,294,986**
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		
Intereses de la deuda pública	69,031	**-**
	69,031	**-**
Otros gastos y perdidas extraordinarias		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia	1,552	**-**
	1,552	
Inversión pública		
Inversión pública no capitalizable	3,398,968	$ 4,792,123
	3,398,968	**4,792,123**
Total de gastos y otras pérdidas	**40,967,041**	**37,383,859**
Resultado del ejercicio ahorro/desahorro	**618,529**	**(1,177,444)**
SIC (8)		

SIC (1) El nombre correcto debe ser Productos de Tipo Corriente

SIC (2) El nombre debe ser Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

SIC (3) La suma correcta del Total de Ingresos de la Gestión debe ser $6,784,254

SIC (4) El nombre correcto debe ser Participaciones y Aportaciones

SIC (5) El nombre correcto debe ser Participaciones y Aportaciones

SIC (6) El Importe correcto de Ingresos Financieros debe ser $1,265

SIC (7) La suma correcta del Total de Ingresos y Otros Beneficios debe ser $41,601,684

SIC (8) El importe correcto del Reultado del ejercicio ahorro/desahorro debe ser $634,643

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS $41,601,684

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	$ 1,433,011	3	$ 3,002,382	8	$ (1,569,371)	(52)
Derechos	360,315	1	232,968	1	127,347	55
	4,940,812	12	2,890,042	8	2,050,770	71
Aprovechamientos de tipo corriente	34,002	-	5,810	-	28,192	485
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o	16,114	-	-	-	16,114	100
Participaciones y aportaciones	21,417,017	52	17,578,352	49	3,838,665	22
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	13,399,148	32	12,488,964	34	910,184	7
Otros ingresos y beneficios	1,265	-	7,897	-	(6,632)	(84)
Total	$ 41,601,684	100	$ 36,206,415	100	$ 5,395,269	15

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS $40,967,041

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR GRUPO, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Egresos Reales			Variación	
Grupo	2019	2018	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 34,592,504	85 $30,296,750	81	$ (4,295,754)	(14)

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,904,986	7	2,294,986	6	(610,000)	(27)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	69,031	-	-	-	(69,031)	(100)
Otros gastos y pérdidas	1,552	-	-	-	(1,552)	(100)
Inversión pública	3,398,968	8	4,792,123	13	1,393,155	29
Total	$ 40,967,041	100	$ 37,383,859	100	$ (3,583,182)	(10)

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2019 CONTRA LOS IMPORTES REALES, MOSTRANDO SUS VARIACIONES:

INGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Impuestos	$ 1,433,011	3	$ 1,483,281	4	$ (50,270)	(3)
Derechos	360,315	1	259,576	1	100,739	39
Productos de tipo corriente	4,940,812	12	3,318,820	8	1,621,992	49
Aprovechamientos de tipo corriente	34,002	-	6,681	-	27,321	409
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	16,114	-	-	-	16,114	100
Participaciones y aportaciones	21,417,017	52	21,393,137	54	23,880	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,399,148	32	13,241,998	33	157,150	1
Otros ingresos y beneficios	1,265		-	-	1,265	100
Total	$ 41,601,684	100	$ 39,703,493	100	$ 1,898,191	5
EGRESOS						
Gastos de funcionamiento	$ 34,592,504	85	$ 30,696,365	75	$ (3,896,139)	(13)

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,904,986	7	2,423,000	6	(481,986)	(20)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	161,400	-	161,400	100
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	69,031	-	5,830,000	14	5,760,969	99
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,552	-	-	-	(1,552)	(100)
Inversión pública	3,398,968	8	-	-	(3,398,968)	(100)
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	2,140,878	5	2,140,878	100
Total	$ 40,967,041	100	$ 41,251,643	100	$ 284,602	1

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLE AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES): 41
GESTIÓN FINANCIERA: 28
OBRA PÚBLICA: 8
DESARROLLO URBANO: 13

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2019

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO

28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

B) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

C) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

D) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE

PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE AUXILIAR DE LA CUENTA 1235-5-61501 QUE EVIDENCIA EL REGISTRO DE LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO, PÓLIZA DE DIARIO NO. D00340 EN LA CUAL SE RECLASIFICA EL REGISTRO DE OBRA AL GASTO, PÓLIZA NO. P00127 QUE EVIDENCIA EL REGISTRO DE DIVERSAS HERRAMIENTAS, ASÍ COMO EN FORMA INDIVIDUAL CON SU DEBIDO NÚMERO DE INVENTARIO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I INCISO C) YA QUE SE DEMUESTRA EL REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE DOMINIO PÚBLICO, SUBSISTIENDO LO SEÑALADO, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, INCISOS A) Y B); Y FRACCIÓN III, INCISOS B) Y D), ADEMÁS EN RELACIÓN A LAS FRACCIONES II Y III INCISO A) YA QUE AL NO TENER LOS INVENTARIOS FÍSICOS ACTUALIZADOS, AÚN Y QUE SE REALICE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS BIENES NO SE CUMPLE CON LO SEÑALADO, RESPECTO A LA FRACCIÓN III INCISO C) CONSIDERANDO EL LINK INFORMADO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA SOLO CORRESPONDE A LOS INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTADOS Y DE LA FRACCIÓN IV INCISO A), EL LINK PROPORCIONADO NO ES EVIDENCIA DE LO REFERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

GENERAL

2. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LINEAMIENTOS O MANUALES ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS QUE EFICIENTICEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL COMO; PARA EL USO DE CAJA CHICA, PRÉSTAMOS AL PERSONAL, GASTOS POR COMPROBAR, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

Activo no circulante

Bienes muebles

3. *NORMATIVA*

SE REALIZARON PAGOS POR LA CANTIDAD DE $300,000 A FAVOR DE PEDRO DAMIÁN PERALES SALINAS, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO USADO (CAMIONETA) DE LA MARCA TOYOTA MODELO 2016, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ UN ESTUDIO TÉCNICO Y AVALÚO EMITIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCERO HABILITADO PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXPEDIDO DENTRO DE LOS SEIS MESES PREVIOS Y VIGENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN CON LOS QUE SE ACREDITE EL COSTO BENEFICIO PARA SU ADQUISICIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 81, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA; EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE		IMPORTE
02/05/19	23	$	100,000
02/07/19	C-01408		100,000
24/07/19	C-01400		100,000
TOTAL		**$**	**300,000**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS

NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

4. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $540,000 A FAVOR DE AUTOTAL, S.A. DE C.V. DERIVADO DE LA COMPRA DE DOS UNIDADES NUEVAS DE LA MARCA NISSAN MODELO 2018, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Importe
07/08/2019	C-02133	07/08/2019	CE240	$ 270,000
09/08/2019	C-02134	07/08/2019	D50A	270,000
Total				**$ 540,000**

Normativa

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA DE DICHAS UNIDADES SIN ESTABLECER NINGÚN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EL CUAL ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

5. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A $2,114,648; COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	ISR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS	ISR NÓMINA	IMPORTE
EJERCICIOS ANTERIORES	$ 116,571	$ 1,157,614	$ 1,274,185
ENERO - DICIEMBRE 2019	31,972	1,119,701	1,151,673

SUBTOTAL	$ 148,543	$ 2,277,315	$ 2,425,858
SUBSIDIO 2019	-	311,210	311,210
TOTAL	$ 148,543	$ 1,966,105	$ 2,114,648

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE EFECTUARON AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PASIVO NO CIRCULANTE

PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO

- SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LA CUENTA DE PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO REFLEJA SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR POR LA CANTIDAD DE $1,314,447, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE DICHOS REGISTROS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

NO. CUENTA	PROVEEDOR		SALDO AL 31-12-19
000003	OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE N.L.	$	969,202
000005	SIMEPRODE		345,245
TOTAL		**$**	**1,314,447**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NOS. 131-CYOIC-XI/2020 Y 132-CYOIC-XI/2020 AMBOS DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 DIRIGIDOS, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) Y AL APODERADO DE OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR), MEDIANTE LOS CUALES SE REQUIERE INFORMACIÓN DE LOS ADEUDOS VIGENTES QUE TENGA EL MUNICIPIO CON DICHAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE DICHOS REGISTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

IMPUESTOS

PREDIAL

7. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO Y REZAGO, EN DONDE SE APLICARON SUBSIDIOS A DIVERSOS CONTRIBUYENTES DEL 35% HASTA EL 100%, OBSERVANDO QUE NO SE FUNDAMENTO NI SE MOTIVÓ LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, EN RELACIÓN AL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE RECIBIRÍA EL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE DICHOS DESCUENTOS NO ENCUADRAN EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES, CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2019, AUTORIZADAS EN ACTA DE

CABILDO NO. 7 CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, REGLA 2, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA RECIBO	NO. RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBSIDIOS	TOTAL PAGADO
26/03/2019	6018873	UNIÓN DE EJIDATARIOS	PREDIAL PRESENTE AÑO	$ 1,002	$ 1,002	$ -
			PREDIAL REZAGO	10,068	10,068	-
10/10/2019	6019695	JUAN GUADALUPE MONTEMAYOR ANCIRA	PREDIAL PRESENTE AÑO	2,256	790	1,466
			PREDIAL REZAGO	4,512	2,256	2,256
TOTAL				**$ 17,838**	**$ 14,116**	**$ 3,722**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE FUNDAMENTÓ NI SE MOTIVÓ LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS EN RELACIÓN AL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE RECIBIRÍA EL MUNICIPIO, CONSIDERANDO QUE DICHOS DESCUENTOS NO ENCUADRAN EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

8. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE IDENTIFICARON COBROS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE 261 EXPEDIENTES, LOS CUALES FUERON COBRADOS A RAZÓN DE $161 CADA UNO, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, BIS 9 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A EXPEDIENTES CON TARIFA ÚNICA ESPECIAL EL COBRO DE 2

CUOTAS (UMA $84.49) QUE REPRESENTAN LA CANTIDAD DE $169, POR LO CUAL EXISTE UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR IMPORTE DE $2,088 AFECTADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE LOS CUALES SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES EJEMPLOS:

FECHA RECIBO	NO. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
13/12/2019	6019842	ISMAEL DE LA ROSA CERDA Y COP.	$ 161
16/12/2019	6019846	JESÚS RODRÍGUEZ CÁRDENAS	161
17/12/2019	6019848	HÉCTOR SANTOS ALVARADO	161
17/12/2019	6019851	DAVID EMIGDIO CHAPA GUTIÉRREZ Y ESP.	161
18/12/2019	6019858	JAVIER Y ESPOSA SAUCEDO CRUZ	161
18/12/2019	6019859	NANCY MIREYA CEPEDA ESCAMILLA	161
18/12/2019	6019862	JOSÉ LUIS SUÁREZ URIBE Y COP.	161
18/12/2019	6019863	RICARDO MALDONADO PERALES	161
18/12/2019	6019864	RICARDO MALDONADO PERALES	161
20/12/2019	6019869	SERGIO OROSCO ZAMARRÓN	161
20/12/2019	6019871	CARLOS JESÚS GÓMEZ FLORES	161

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAG SOPORTE Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO Y ADMINISTRATIVO, COTIZACIÓN DE PROPUESTA PARA GENERAR SALDOS DE PREDIAL, BITÁCORAS DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS COMO; EXPORTACIÓN MANUAL DE SALDOS DE PREDIAL Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TESORERÍA DEL ESTADO PARA CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PREDIAL CON GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L., ENTREGA DE EJECUTABLE MODIFICADO PARA EXPORTAR AUTOMÁTICAMENTE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE PARA EL COBRO DE EXPEDIENTES CON TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO PREDIAL, NO SE ACTUALIZÓ EL VALOR DE LA UMA PARA EL EJERCICIO 2019; POR LO QUE SIGUIERON UTILIZANDO EL VALOR VIGENTE EN EL AÑO 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE, EN LO SUCESIVO, SE ACTUALICE EL IMPORTE UTILIZADO EN EL COBRO DE LOS INGRESOS, CONSIDERANDO COMO TAL LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA" VIGENTE EN EL EJERCICIO EN FUNCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y NUMERAL 10 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

9. EL SALDO POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LOS ADEUDOS DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PROVENIENTES DEL EJERCICIO ANTES CITADO Y EJERCICIOS ANTERIORES INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA ASCIENDE A $453,963; OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DE LA C. TESORERA MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER

LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES QUE PERMITAN RECUPERAR LOS SALDOS E INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

10. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24, FRACCIONES I, III Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

1 DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, SE IDENTIFICÓ QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, NO SE CUENTA CON ALGÚN MANUAL O LINEAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA INGRESAR A LABORAR AL MUNICIPIO, REQUISITOS A CUMPLIR, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

13. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO, IDENTIFICANDO DATOS COMO PUESTO, HORARIO DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, ENTRE OTROS, OBSERVANDO QUE EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN SE IDENTIFICARON EMPLEADOS LOS CUALES NO CUMPLEN CON UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO Y DE LOS

CUALES ADEMÁS NO SE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES Y COMPRUEBE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO, Y DE ESTA MANERA SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE APLICÓ CORRECTAMENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 108, FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	PUESTO	HORARIO LABORAL
MAYRA ELIZABETH LUCIO VILLA	DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	9:00 A 13:00
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CÁRDENAS	ENCARGADO DE BECAS	16:00 A 20:00
SANDRA NOHEMÍ OLIVO ANDRADE	AUXILIAR DE EVENTOS	13:00 A 16:00
NELSON ENRIQUE ESCALANTE SÁNCHEZ	DEPORTES	13:00 A 16:00
NELSON ADÁN ALEMÁN ALANÍS	COORDINADOR DE SALUD	13:00 A 16:00
MARTÍ MAURILIO GONZÁLEZ GARZA	MECÁNICO	13:00 A 16:00

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 114-CYOIC-IXI/2020 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 EN DONDE SE SOLICITA LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN SEÑALADA, ADEMÁS DEL OFICIO NO. SJRH-756/2020 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO DIRIGIDO AL CONTRALOR MUNICIPAL EN EL CUAL SE MENCIONAN DIVERSAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECTORA DEL DIF Y POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ENUNCIAN DIVERSAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES REALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS ALUDIDOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO

MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y COMPRUEBE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO; Y DE ESTA MANERA SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE APLICÓ CORRECTAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

14. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $21,884 DERIVADAS DEL PAGO DE HONORARIOS MÉDICOS DE PSICÓLOGO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO; RELACIONES FIRMADAS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS QUE DETALLEN: FECHA, NOMBRE DE PACIENTE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE .	ESPECIALIDAD
13/12/2019	2514	ILEANA IVETTE SALAZAR VILLARREAL	$ 5,471	PSICÓLOGA
31/12/2019	2550	ILEANA IVETTE SALAZAR VILLARREAL	5,471	PSICÓLOGA
13/12/2019	2515	MIRIAM ANDREA MATA SÁNCHEZ	5,471	PSICÓLOGA
31/12/2019	2551	MIRIAM	5,471	PSICÓLOGA

ANDREA
MATA
SÁNCHEZ

TOTAL **$ 21,884**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 115-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, EN DONDE SE SOLICITA LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN REFERIDA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

15. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $150,715, DERIVADO DE LA COMPRA DE CUBETAS DE PINTURA DE DIVERSOS COLORES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN EL USO

DE LOS MATERIALES, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR QUIEN EFECTÚO Y SUPERVISÓ LOS TRABAJOS, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE OBSERVADO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
25/01/2019	C-00226	SERGIO FACUNDO PERALES	$ 18,115	13 CUBETAS [CREMA Y ROJO LADRILLO]
25/04/2019	C-00785	JOSÉ MANUEL SILLER BENITA	69,600	25 CUBETAS [CELESTE]
14/05/2019	C-00746	JOSÉ MANUEL SILLER BENITA	29,000	10 CUBETAS [CELESTE]
27/12/2019	C-02697	JOSÉ MANUEL SILLER BENITA	17,000	25 CUBETAS [VARIOS COLORES]
27/12/2019	C-02699	JOSÉ MANUEL SILLER BENITA	17,000	25 CUBETAS [VARIOS COLORES]
TOTAL			**$ 150,715**	

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 116-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y AL DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS, EN DONDE SE REQUIERE LA

DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ASÍ COMO LA FACTURA NO. 30 Y BITÁCORA QUE CONTIENE LOS DATOS DE FECHA, DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, CANTIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS, FIRMAS DEL SOLICITANTE, DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO SON EVIDENCIA SUFICIENTE, DEBIDO A QUE SOLO SE ENTREGÓ UNA BITÁCORA EN LA CUAL NO SE PUEDE RELACIONAR QUE CORRESPONDA A ALGUNA DE LAS PÓLIZAS REFERIDAS; ADEMÁS DE NO PRESENTAR EVIDENCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

16. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $221,745 A FAVOR DE SERPOROLIMSA, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCA, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DEL USO DE LOS MATERIALES, LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL DONDE SE ESPECIFIQUEN EL LUGAR DONDE REALIZARON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE SE UTILIZÓ, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	FECHA FACTURA	NO. FACTURA	IMPORTE OBSERVADO

17/07/2019	C-01393	17/07/2019	6402	$	64,557
29/07/2019	C-01414	29/07/2019	6419		64,557
13/08/2019	C-01643	13/08/2019	6446		51,801
22/08/2019	C-01972	22/08/2019	6465		40,830
TOTAL				**$**	**221,745**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 117-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN DONDE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ASÍ COMO FACTURAS NOS. 6402, 6419 Y 6446, TARJETAS DE ALMACÉN QUE CONTIENE LOS DATOS DE ARTÍCULO, NÚMERO DE FACTURA Y/O ORDEN, FECHA, ENTRADAS, SALIDAS, EXISTENCIAS, ENTRE OTROS DATOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA QUE DEMUESTRA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES EN EL ALMACÉN, NO SOLVENTANDO, DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ EVIDENCIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE C-01972 EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO EN NINGÚN CASO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE ESPECIFIQUEN EL LUGAR DONDE REALIZARON LOS TRABAJOS Y SE APLICÓ EL PRODUCTO ADQUIRIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2531 DE FECHA 20 DE

DICIEMBRE DE 2019 A FAVOR DE LA C. ALEIDA DELGADO FLORES POR IMPORTE DE $15,000, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN MATERIA TURÍSTICA Y ADMINISTRATIVA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $15,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 119-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN DONDE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, OFICIO NO. 512-SPART-XI/2020 DEL DÍA 17 DEL MES Y AÑO CITADOS EN CONTESTACIÓN AL OFICIO DESCRITO ANTERIORMENTE, IMPRESIÓN DE CORREO EN EL CUAL SE MENCIONA POR PARTE DE QUIEN PRESTÓ EL SERVICIO QUE NO PUEDE PROPORCIONAR UNA FACTURA POR EL TRABAJO REALIZADO, BITÁCORA RECEPCIÓN QUE CONTIENE LOS DATOS DE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO, DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, ASÍ COMO CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE HABLA DE LO QUE SE REALIZÓ, ENTRE OTROS DOCUMENTOS , LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, NO SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR $15,000 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

18. SE REGISTRÓ PÓLIZA NÚMERO P-02936 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA CANTIDAD DE $100,000, DERIVADO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE "FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO", OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA JUSTIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LOS CURSOS IMPARTIDOS, CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, CANTIDAD DE SESIONES, TEMAS A TRATAR, RELACIÓN FIRMADA O LISTA DE ASISTENCIA, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL PEDIDO O EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CUAL SE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. 129-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 DIRIGIDO AL ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN DONDE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ASÍ COMO FACTURA NO. FC594 Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS CON LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHAS 05 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, AMBOS SIN FIRMAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, QUE IDENTIFIQUE EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LOS CURSOS IMPARTIDOS, CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, CANTIDAD DE SESIONES, TEMAS A TRATAR Y/O RELACIONES FIRMADAS, LISTAS DE ASISTENCIA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), EN VIRTUD DE QUE LOS CONTRATOS ENTREGADOS CARECEN DE FIRMAS QUE AVALEN SU LEGITIMIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS OFICIALES

19. SE REALIZARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS POR LA CANTIDAD TOTAL DE $90,630 DERIVADO DE LA COMPRA DE REFRESCOS, AGUA PURIFICADA ASÍ COMO POR LA RENTA DE TOLDOS Y SERVICIO DE BANQUETES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LOS EVENTOS EN LOS CUALES SE UTILIZARON, FICHA TÉCNICAS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, QUE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS, OBJETIVOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS EVENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA PÓLIZA	NO. PÓLIZA	FECHA FACTURA	NO. FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
DIONISIO	NORBERTO	LÓPEZ	SANTOS		
08/05/2019	606	16/04/2019	11350	$ 19,650	75 CAJAS DE REFRESCOS Y 60 CAJAS AGUA
21/05/2019	622	13/05/2019	11479	18,720	65 CAJAS DE REFRESCOS Y 65 CAJAS AGUA
06/11/2019	2469	30/09/2019	12125	13,400	60 CAJAS DE REFRESCOS Y 20 CAJAS AGUA
RAMIRO	GARZA	ACEVEDO			
03/07/2019	C-01816	11/06/2019	A48	15,660	BANQUETE
JORGE	ALEJANDRO	RODRÍGUEZ	MÁRQUEZ		
03/07/2019	C-01391	03/07/2019	C5	23,200	RENTA DE 10 TOLDOS 3 X 2 PLEGABLES
TOTAL				**$ 90,630**	

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 120-CYOIC-XI/2020 (SIN FIRMA) DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL CUAL SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE CON RESPECTO A LAS EROGACIONES ALUDIDAS, NO SE ENTREGÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LOS EVENTOS EN LOS

CUALES SE UTILIZARON, ASÍ COMO LAS FICHAS TÉCNICAS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS RECURSOS EN LOS EVENTOS REALIZADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2465 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 A FAVOR DEL C. ENRIQUE VILLARREAL BRIONES POR IMPORTE DE $12,800, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL AFERRADOS EN DIVERSOS EVENTOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $12,800

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 122-CYOIC-XI/2020 (SIN FIRMA) DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL QUE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR $12,800; DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

21. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE $232,000 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE APOYO A LA ECONOMÍA PARA LOS HABITANTES DEL EJIDO VILLA DE BUSTAMANTE, OBSERVANDO QUE DICHOS PAGOS NO SE RESPALDAN CON EL CONVENIO AUTORIZADO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZAN DICHAS APORTACIONES, NI SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LOS HABITANTES DEL EJIDO CITADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE		IMPORTE
26/04/2019	561	$	122,000
27/08/2019	702		70,000
09/09/2019	2375		30,000
01/11/2019	719		10,000
TOTAL		**$**	**232,000**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CARTA COMPROMISO NO. 4 A FAVOR DE LA COMUNIDAD VILLA DE BUSTAMANTE DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018 EN DONDE SE MENCIONAN DIVERSOS BENEFICIOS A LOS HABITANTES DE DICHO LUGAR, ACTA DE CABILDO NO. 15 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD ENTREGAR AL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "VILLA DE BUSTAMANTE" POR LA FERIA DE

SEMANA SANTA 2019 UN TOTAL DE $126,000 POR CONCEPTO DE PAGO PROPORCIONAL EN PORCENTAJE AL COBRO DE LA CASETA NO. 1 DEL PARQUE RECREATIVO CAÑÓN DE BUSTAMANTE Y OJO DE AGUA "SAN LORENZO"; ASÍ COMO PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 561, 702 Y 2375 CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. CABILDO DE LA ENTREGA AL EJIDO ALUDIDO DE LA CANTIDAD DE $126,000, CORRESPONDIENTE A UN PORCENTAJE DE COBRO DE LA CASETA NO. 1 DEL PARQUE RECREATIVO CAÑÓN DE BUSTAMANTE Y OJO DE AGUA "SAN LORENZO", ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA ENTREGA DE DICHA APORTACIÓN A LOS HABITANTES DEL EJIDO ANTES CITADO; Y NO SOLVENTA EN RELACIÓN AL CONVENIO AUTORIZADO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZAN DICHAS APORTACIONES, YA QUE NO FUE PROPORCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

22. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

23. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE PROPORCIONE EVIDENCIA DE QUE AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN DICHOS FUNCIONARIOS CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 126-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN EL CUAL SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, OFICIO NO. SJRH-755/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE EN RESPUESTA AL OFICIO ANTES CITADO, ASÍ COMO DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA C. SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL REFERENTE AL CURP, ACTA DE NACIMIENTO, INE, CURRÍCULUM VITAE, NOMBRAMIENTO, CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y COMPROBANTE DE SOLICITUD DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN ENTREGADA DE LA C. SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL, LA CUAL CORRESPONDE A LO SOLICITADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD, EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LA CUAL NO SE ENTREGÓ, DEBIDO A QUE YA NO LABORA EN EL MUNICIPIO, SIN EMBARGO DICHA INFORMACIÓN DEBIÓ REQUERIRSE AL INICIO DE SU CONTRATACIÓN Y QUEDAR EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

24. SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE SE ANEXA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018; NO ESPECIFICA NI DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, ASÍ COMO SUS PRESTACIONES; DICHO DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE AL RANGO DE LOS SUELDOS MENSUALES POR PUESTO Y EL NÚMERO DE PLAZAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE LACTANCIA

25. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE TRANSPARENCIA

26. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE DETERMINÓ CONSULTAR EL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO, EN SU APARTADO DE TRANSPARENCIA HTTP://WWW.BUSTAMANTENL.GOB.MX/TRANSPARENCIA/, A EFECTO DE OBTENER DIVERSA INFORMACIÓN FINANCIERA, OBSERVANDO QUE ESTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 83 DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NO. 127-CYOIC-XI/2020 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO, EN EL QUE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ASÍ COMO EL OFICIO NO. SJRH-754/2020 COMO RESPUESTA AL OFICIO ANTES MENCIONADO, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS CON QUE CONTABA EL MUNICIPIO, ÉSTE SE ENCONTRABA EN LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA EN CUESTIÓN DE RED DE INTERNET PARA QUE ESTUVIERA EN LA POSIBILIDAD DE PUBLICAR DICHA INFORMACIÓN", ENTRE OTROS OFICIOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

ORGANOS INTERNOS DE CONTROL

27. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE QUE DENTRO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE HAYAN CONSTITUIDO A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

28. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 23 DE JULIO Y 29 DE OCTUBRE DE 2019 LA SEGUNDA Y TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO

ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO ANTES CITADO, POR MONTOS DE $50,743,666 Y $58,310,210 RESPECTIVAMENTE, SIENDO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 4 DE OCTUBRE Y 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO REFERIDO, OBSERVANDO QUE DICHAS MODIFICACIONES NO SE DIFUNDIERON DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 181, PÁRRAFO SEGUNDO EN CORRELACIÓN CON EL 222, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU07-AOP040/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $5,671,229, SE SELECCIONARON $5,294,649, QUE REPRESENTAN UN 93%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA

DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	BUSTAMANTE/VIVIENDAS-2019-002/FISMDF	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$ 1,895,681
2	MBNL-PAVIMENTOS-BU STAMANTE/2019/001/FMD	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y GUARNICIONES, DE LA CALLE GENERAL TREVIÑO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$ 3,398,968

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO

1	BUSTAMANTE/VIVIEND AS-2019-002/FISMDF	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS	$ 1,895,681

EN LA CABECERA MUNICIPAL.

29. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2019", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019,

ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN EXTRACTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020, EN EL CUAL SE PUBLICA LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO, PREVIAMENTE A SU ADJUDICACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN, REFERENCIADOS PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE IDENTIFIQUE AL BENEFICIARIO Y SU DOMICILIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. ES DE MENCIONAR, QUE LAS REFERIDAS ESTIMACIONES SOLO CUENTAN CON UN CROQUIS GENERAL, EN EL QUE SE CUANTIFICAN LAS CANTIDADES GENERADAS, SIN MENCIONAR AL BENEFICIARIO NI SU DOMICILIO. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE CUARTOS DORMITORIOS, BAÑOS Y PLACAS, CON LA UBICACIÓN DEL LOTE, Y DE CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, MEDIANTE LA CUAL SE IDENTIFICA AL BENEFICIARIO Y SU DOMICILIO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS CROQUIS DE UBICACIÓN, REFERENCIADOS PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

33. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) $1,895,681, FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, LOS CUALES NO FUE POSIBLE CONFIRMAR QUE SE HAYAN REALIZADO DENTRO DE LAS ZONAS SEÑALADAS EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, YA QUE DENTRO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS NO SE MUESTRA EVIDENCIA DEL DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL RECURSO; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «MEDIO» Y «MUY BAJO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO; TAMBIÉN, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE CUARTOS DORMITORIOS, BAÑOS Y PLACAS; CON LA UBICACIÓN DEL LOTE DEL BENEFICIARIO; Y DE CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES POBREZA EXTREMA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL FORMATO EMITIDO POR EL SISTEMA MIDS POR MEDIO DEL CUAL SE DOCUMENTE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN DE LOS CUIS, EN EL QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE CUIS INCORPORADOS, EL NÚMERO DE CUIS ASOCIADOS AL PROYECTO, EL PORCENTAJE ACREDITADO DE POBREZA EXTREMA Y EL RESULTADO FINAL (PROCEDE/NO PROCEDE) DE LA REVISIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 6.3 RESULTADO, DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR

EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

34. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ESTIMACI	FACTURA	FECHA	IMPORTE PARCIAL	I.V.A.	IMPORTE DE FACTURA	NO. REFERENCIA	PÓLIZA	I
ANTICIPO	283	24 MAY-19	627,311.78	$ 100,369.88	$ 727,681.66	F. 283	P03035	0 DIC
1 NORMAL	293	17-JUL-19	201,501.27	32,240.20	233,741.47	F. 293	P03037	0 DIC
2 NORMAL	302	23-AGO-19	272,082.85	43,533.26	315,616.11	F. 302	P03039	0 DIC
3 NORMAL	309	18-SEP-19	229,956.96	36,793.11	266,750.07	F. 309	P03041	0 DIC
4 NORMAL	312	16-OCT-19	303,355.21	48,536.83	351,892.04	F. 312	P03043	0 DIC
		TOTAL:	1,634,208.07	$ 261,473.28	$ 1,895,681.35			TOT

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, EL CUAL NO SE DEBIÓ HABER APLICADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, POR LO QUE SE TIENE QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA TABLA, DEBE SER POR $1,634,208.07; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,895,681.35, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $261,473.28, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*OBS. 1.8*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $261,473

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

2	**MBNL-PAVIMENTOS-BUSTAMANTE/2019/001/ FMD**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y GUARNICIONES, DE LA CALLE GENERAL TREVIÑO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 3,398,968**

35. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA "*LOPSRM*", DEBIENDO SER MEDIANTE LA "*LOPEMNL*", ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO ESTATAL, EN ESPECÍFICO, DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN

RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $2,930,144.58, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU07-ADU154/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $2,709 SE SELECCIONARON $2,261 QUE REPRESENTAN UN 83%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE

LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN 2019
1	**DU01/2019**	**AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE PORFIRIO DÍAZ #902, ZONA CENTRO.**	**$ 699.00**
2	**RECIBO 6019686**	**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE MARINA #4504 B, COLONIA LAS BRISAS.**	**$ 460.00**
3	**ASENL-DAOPDU-DUREQ - MU07-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0.00**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN 2019
1	**DU01/2019**	**AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE PORFIRIO DÍAZ #902, ZONA CENTRO.**	**$ 699.00**

37 EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN REFERENCIA, SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN DE 258.20 M², NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 351 DE LA *LDUNL*, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN DICHA LEY, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y EN SU CASO APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES DEL 367 AL 350 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO CUAL, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ACUERDO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DU01/2019 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019 Y DIVERSA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN SE LLEVAN A CABO ACCIONES EN RELACIÓN A LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, ES DE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 333 DE LA *LDUNL*, ESTABLECE QUE LA VIOLACIÓN A LA LEY EN COMENTO, SUS REGLAMENTOS O A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO SON CONSIDERADAS COMO INFRACCIONES Y ORIGINAN COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS

SANCIONES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE PUEDEN SER APLICADAS EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 334 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EN EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS QUE INCURRAN EN ALGUNA INFRACCIÓN, Y QUE ORIGINEN LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EXPLORAR ALTERNATIVAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 334 DE LA *LDUNL*.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN 2019
2	**RECIBO 6019686**	**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN CALLE MARINA #4504 B, COLONIA LAS BRISAS.**	**$ 460.00**

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN REFERENCIA, SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN DE 135.68 M², NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR CONSTRUIR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MUNICIPIO.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 392 DE LA *LAHOTDUNL*, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN DICHA LEY, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y EN SU CASO

APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES DEL 327 AL 391 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO##.

POR LO CUAL, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 Y DIVERSA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN SE LLEVAN A CABO ACCIONES EN RELACIÓN A LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, ES DE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 333 DE LA *LDUNL*, ESTABLECE QUE LA VIOLACIÓN A LA LEY EN COMENTO, SUS REGLAMENTOS O A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO SON CONSIDERADAS COMO INFRACCIONES Y ORIGINAN COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE PUEDEN SER APLICADAS EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 334 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EN EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS QUE INCURRAN EN ALGUNA INFRACCIÓN, Y QUE ORIGINEN LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EXPLORAR ALTERNATIVAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 334 DE LA *LDUNL*.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN 2019
3	**ASENL-DAOPDU-DUREQ -MU07-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS**	**$**

MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO 368-SOPDU-II-2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

39. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA: "*...ENVÍO COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DONDE ESPECIFICA QUE SE HA CONTRATADO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN UN PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL PUEBLO MÁGICO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, TENIENDO COMO FECHA APROXIMADA DE ENTREGA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE OFICIO CDT-DI-001-2020 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTA LO SEÑALADO POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTARON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA CONCLUSIÓN DE LAS ACCIONES DE ELABORACIÓN DEL PLAN, POR

LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN OFICIO NÚMERO CDT-DI-012-2019 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR CODETUR (CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN), EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA PETICIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

4

EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "#...*SE ENVÍA COPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN VIGENTE MISMO QUE INCLUYE EN SU INTERIOR APARTADOS CORRESPONDIENTES A LOS SOLICITADO*.", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MISMO QUE SI BIEN CONTIENE LOS CONCEPTOS RELACIONADOS CON AMBOS REGLAMENTOS, NO SE ESPECIFICA COMO PARTE DEL FUNDAMENTO JURÍDICO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA RECIENTE LEY, ASÍ COMO TAMPOCO SE INDICA LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ADEMÁS SE HACE REFERENCIA A UN PLAN

MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO FUE PROPORCIONADO NI MENCIONADO COMO EXISTENTE EN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3.1 DE ESTE COMUNICADO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PARA ESTE PUNTO, LOS CUALES NO SOLVENTAN, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTAN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

4. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...*SE ENVÍA COPIA SIMPLE DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN VIGENTE MISMO QUE INCLUYE EN SU INTERIOR APARTADOS CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A DU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE LEY, DEBIDO A QUE FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, POR LO CUAL, SE INCUMPLE CON EL

PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL* PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 3.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PARA ESTE PUNTO, LOS CUALES NO SOLVENTAN, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL* PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SI** SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO, SE EXPONE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CORTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, LA *SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE* ***BUSTAMANTE***

NUEVO LEÓN, RESULTANTE DE UNA ACTIVIDAD ANALÍTICA Y EVALUATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIESEN EXHIBIDO LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS O AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO **"*SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018"*,** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA	ACCIÓN EJERCIDA/		CANTIDAD
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2*
		Obra Pública	3*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		49
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		4*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		84
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		35
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18*

2016	**Total de acciones y recomendaciones emitidas**	**56**
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	31
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**43**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

resarcitoria.

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU07-010/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	$5,864	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS y PERJUICIOS SUBSITENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU07-010/2016	Gestión Financiera	1	$5,864	$5,864	$ 0	$0	Se determinó no inicio de procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias
	ASENL-	Obra	2	$120,448	$55,783 (obs2)	$	$64,66	Se determinó iniciar procedimiento de fincamiento de

	PPR-CP2015-OP-019/2016	Pública				0	4.92 (Obs. 1)	responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
$64,664.92	En trámite	ASENL-CP2015-MU07-FIRES-025/2020	1						
TOTAL DE OBSERVACIONES			1						

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2014	En trámite	49
	Concluido	0
2015	En trámite	35
	Concluido	0
2016	En trámite	31
	Concluido	0
	Total	115

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN				ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2014	49	ASENL-PFRA-CP2014-MU07-007/2015	Presidente Municipal	443-SPART-IX/2020||||	15-sep-20
2015	35	ASENL-PFRA-CP2015-MU07-007/2016	Presidente Municipal	443-SPART-IX/2020	15-sep-20
2016	31	ASENL-PFRA-CP2016-MU07-007/2017	Presidente Municipal	443-SPART-IX/2020	15-sep-20
TOTAL	115				

Resultados obtenidos

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2014	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que se encuentran en proceso de investigación	49	0	No aplica	
2015	Presidente Municip	El Presidente Municipal informa que se encuentran	35	0	No aplica	

	al	en proceso de investigación			
2016	Presidente Municipal	El Presidente Municipal informa que se encuentran en proceso de investigación	31	0	No aplica
		TOTAL DE OBSERVACIONES	115		

II.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	42
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	51
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	44
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	55

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2018, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	**Estado** *(Autoridad Investigadora)*	**Total Acciones**
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	39
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1*
		1
	Total	41
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	43
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	44

*Acciones que se informaron como concluidas en el IDR 2018

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	39
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	39
2018	EN TRÁMITE	43
	CONCLUIDO	0
	EN TRÁMITE	43

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

OBSERVACIONES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	2
2018	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU07ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI013	04-jun-19	1	Gestión Financiera	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación		
	MU07ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI014	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluido	Hechos competen a autoridad diversa		
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU007	07-nov-19	1	Obra Pública	En trámite	En análisis de documentales y diligencias de investigación		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

PEFCF **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Acción mediante la cual se informa a la

autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	**Estado** *(En la ASENL)*	**Total Acciones**
2018	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

A. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-002/2019	2	11-nov-19	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto a la retención en las compensaciones otorgadas al personal, y pagos

				provisionales de impuesto sobre la renta.
	TOTAL DE OBSERVACIONES	2		

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	9
	Total	9

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU07-007/2019	11-nov-19	03-d1c-19

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	(Sin respuesta del Ente Público)
Obra Pública	4	4	0	0	0	0
Desarrollo Urbano	5	5	0	0	0	0
Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA**: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **18 Y 19** DE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL

ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 Y 2018 LA QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNCIPIO DE BUSTAMANTE**, **NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, **INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA 2019, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN

LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE**, **NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y TRES EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PRESENTA ANTE ESTE PLENO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE; SIN EMBARGO ATENTOS A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO PÁRRAFO NOVENO DE LA FRACCIÓN XIII ARTÍCULO 63, QUE ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, INCLUIRÁ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CON BASE EN EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y EN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTIMAMOS QUE NUESTRO VOTO DEBE SER EN SENTIDO DIVERSO, YA QUE EL ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS ARROJA RESULTADOS QUE A

NUESTRO JUICIO SON TRASCENDENTES E IMPIDE CONSIDERAR COMO VIABLE LA APROBACIÓN, EN ESTE CASO OBSERVAMOS UN PAR DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR EL MONTO DE $289 MIL 273 PESOS, AUNQUE EN APARIENCIA ESTA CANTIDAD NO PARECE SUFICIENTE MOTIVO PARA EL VOTO EN CONTRA, TENEMOS QUE EXISTEN OTRAS OBSERVACIONES QUE LLAMAN NUESTRA ATENCIÓN. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE REVISÓ LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO, IDENTIFICANDO DATOS COMO PUESTO, HORARIO DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, ENTRE OTROS, OBSERVANDO EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN SE IDENTIFICARON EMPLEADOS, LOS CUALES NO CUMPLEN CON UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO Y DE LOS CUALES ADEMÁS NO SE ENTREGÓ DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES Y COMPRUEBE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO, Y DE ESTA MANERA SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE APLICÓ CORRECTAMENTE. SE REGISTRARON EROGACIONES, LAS SIGUIENTES EN LAS CUALES NO SE LOCALIZARON DOCUMENTACIÓN COMPROBADA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS O DE LOS APOYOS ENTREGADOS A BENEFICIARIOS. $21 MIL 884 DERIVADOS DE PAGOS DE HONORARIOS MÉDICOS DE PSICÓLOGO. $150 MIL 715 DERIVADO DE LA COMPRA DE CUBETAS DE PINTURA. $221 MIL 745 A FAVOR DE SORPOROLIMSA S.A DE C.V. DERIVADO DE LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCAS. $100 MIL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ETCÉTERA. AHORA BIEN, ENTIENDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL: *A ESTE LEGISLATIVO CORRESPONDE REVISAR SEGÚN CORRESPONDA, APROBAR O RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES APLICABLES.* EN ESTE ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE EL MONTO REFERIDO EN ESAS OBSERVACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURREN, NO PUEDEN PASAR POR ALTO, PUES ES INDICATIVO DE UNA GESTIÓN INADECUADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EVALUADA, POR LO QUE DIFIERO DEL SENTIDO QUE PROPONE LA COMISIÓN QUE PRESENTA ESTE DICTAMEN, CONSIDERO QUE HAY SUFICIENTES

ELEMENTOS PARA QUE ESTA CUENTA PÚBLICA NO SEA APROBADA POR TODA VEZ QUE EL SENTIDO PROPUESTO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ES APROBATORIO, LES DIGO QUE MI VOTO SERÁ EN CONTRA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA COMENTARLES QUE EN LA COMISIÓN DE HACIENDA TENEMOS EL EXPEDIENTE 14236/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN; LA CUAL FUE REVISADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MANIFESTÓ QUE EL RECURSO FUE USADO DE MANERA CORRECTA EN TÉRMINOS GENERALES. POR LO CUAL COMPAÑEROS LES PIDO QUE APROBEMOS EL SENTIDO Y EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN CON NUESTRO VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, GRACIAS COMPAÑERA. CON PERMISO DE LA MESA Y DE LA PRESIDENTA DEL PLENO, Y COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA, COMO YA LO HICIMOS EN LA COMISIÓN, VOLVEMOS A REITERAR NUESTRO RECHAZO SOBRE ESTA CUENTA PÚBLICA Y SOBRE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL DIPUTADO ARMANDO, CABE ACLARAR TAMBIÉN QUE HAY MUCHAS MÁS OBSERVACIONES; TENEMOS UN PROBLEMA AQUÍ, NO HAY CERTEZA EN LA EFICIENCIA DEL MANEJO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, Y SOBRE LAS OTRAS OBSERVACIONES QUE HIZO EL COMPAÑERO DIPUTADO ARMANDO, AGREGAMOS UNAS MÁS TODAVÍA, AGREGAMIOS LA DEL APOYO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, DONDE SE LE HIZO POR $232 MIL PESOS APOYO A EJIDATARIOS DE DICHO MUNICIPIO DE VILLA DE BUSTAMANTE, DONDE NO HAY CERTEZA DE ESTE APOYO, DONDE NO HAY COMPROBANTES A QUIEN SE

LE HIZO ESTE APOYO, DONDE HAYA FOTOS, DONDE HAYA EVIDENCIAS DE TODO GASTO ADMINISTRATIVO DE CUENTA PÚBLICA Y QUE ES UNA RESPONSABILIDAD COMO SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO, ADMINISTRADORES, TODOS LOS QUE SE LES LLAME RESPONSABLES DE DAR CUENTAS CLARAS DE TODOS LOS INGRESOS COMO EGRESOS QUE SE HACEN DEL MUNICIPIO. Y HACEMOS OTRA OBSERVACIÓN, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO MUNICIPIO, IDENTIFICANDO DATOS COMO: PUESTOS, HORARIOS DE TRABAJO, ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑABAN, Y OBSERVANDO QUE EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN SE IDENTIFICARON EMPLEADOS LOS CUALES NO CUMPLEN CON UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO. COMPAÑEROS, DEBEMOS DE OBSERVAR TODO ESO, ESA ES NUESTRA LABOR, DONDE SE PUEDE ENTENDER Y SE PUEDE CREER QUE HAY AVIADORES, HAY POSIBILIDAD DE AVIADORES EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, ENTONCES ESTO ES GRAVE, ES GRAVE TODAS LAS OBSERVACIONES, AUNQUE SEAN DE NORMATIVA, SON OBSERVACIONES GRAVES AL MANEJO DEL ERARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN; Y MI RECHAZO COMO PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA ES EVIDENTE, NO PUEDO APROBAR ESTE TIPO DE ANOMALÍAS, ENTONCES INVITO A LOS DIPUTADOS, A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SE ECHEN UN CLAVADO EN LAS CUENTAS PÚBLICAS PARA QUE VEAN QUE ESTO ES SISTEMÁTICO, CONSTANTE EN TODAS LAS CUENTAS DE TODOS LOS MUNICIPIOS. Y MI RECHAZO, ES EN CONTRA, INVITO A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE LO CONSIDEREN. UN ABRAZO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, LOS COMENTARIOS DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA SON LOS SIGUIENTES: UNA VEZ ANALIZADAS LAS OBSERVACIONES COMO ORDENA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE PRESENTA EL MUNICIPIO, NO CONTIENE LA

CLASIFICACIÓN Y LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LO CUAL AUMENTA LA POSIBILIDAD DE QUE SE DEN TRANSACCIONES ILÍCITAS, TAL COMO LO COMENTABAN YA MIS COMPAÑEROS DE LA FRACCIÓN DE MORENA, NO HAY UN MANUAL O PERFIL DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE NO HAY CERTEZA ALGUNA DE QUE QUIENES LABOREN EN EL MUNICIPIO ESTÉN APTOS E INDICADOS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE SUS PUESTOS. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO, OBSERVÁNDOSE QUE EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN SE IDENTIFICARON EMPLEADOS LOS CUALES NO CUMPLEN CON UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO Y DE LOS CUALES ADEMÁS NO SE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LAS ACTIVIDADES Y COMPRUEBE LAS FUNCIONES QUE DEMANDA EL PUESTO, Y DE ESTA MANERA SE GARANTICE EL RECURSO PÚBLICO QUE HAYA SIDO APLICADO CORRECTAMENTE, SE REGISTRARON TAMBIÉN EROGACIONES POR UN IMPORTE DE $21 MIL 888 PESOS DERIVADOS DEL PAGO DE HONORARIOS MÉDICOS DE PSICÓLOGO NO LOCALIZADO, NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA; LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, COMO RELACIONES FIRMADAS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS QUE DETALLEN FECHA, NOMBRE DE PACIENTE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ DICHA CONTRATACIÓN. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $150 MIL 715 PESOS DERIVADOS DE LA COMPRA DE CUBETAS DE PINTURA DE DIVERSOS COLORES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL POR PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN, ASÍ COMO LA FALTA DE BITÁCORAS QUE DEMUESTREN EL USO DE LOS MATERIALES MENCIONADOS. ESTAS Y OTRAS OBSERVACIONES MÁS, NO JUSTIFICAN LA RAZÓN O LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, POR LO

CUAL INVITAMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA A VOTAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS, LES INFORMO QUE, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN REANUDÓ SU QUE TIENE ABIERTA, POR LO QUE LES CONVOCA A QUE SE INTEGREN A LA MISMA AQUÍ EN EL VESTÍBULO O LOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES, DE PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, FUERON CONVOCADOS A LAS 12:30".

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.*

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA Y TAMBIÉN UN AGRADECIMIENTO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE VOTARON A FAVOR DE ABRIR OTRO TURNO. SOLAMENTE PARA COMPLETAR LOS SEÑALAMIENTOS QUE HICIERON PREVIAMENTE MI COMPAÑERO LUIS ARMANDO TORRES, CELIA ALONSO E IVONNE BUSTOS, RESALTAR ALGO QUE DICE LA COMPAÑERA CELIA, MUY IMPORTANTE, SON OBSERVACIONES SISTEMÁTICAS QUE SE OBSERVAN EN LOS SEÑALAMIENTOS QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR EN ESTA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, YO LO CLASIFIQUÉ BÁSICAMENTE EN CUATRO CATEGORÍAS: 1.- PAGOS SIN COMPROBANTES: NO IMPORTABA SI FUERA UNA ASESORÍA TURÍSTICA, UNA ASESORÍA ADMINISTRATIVA O INCLUSIVE EL PAGO A GRUPOS MUSICALES QUE NUNCA TOCARON; LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DECIDIÓ HACER PAGOS SIN TENER UN COMPROBANTE. 2.- PAGOS EN EXCESO: DE OBRAS QUE TAMPOCO PUDO ACREDITAR QUE SE HICIERON O QUE EXISTEN. 3.- APLICACIÓN DE RECURSOS

INCLUSIVE DE GASTO FEDERALIZADO SIN CUMPLIR CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESOS RECURSOS, LO CUAL SEGURAMENTE TAMBIÉN LE VA TRAER OBSERVACIONES AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. Y 4.- OBRAS PÚBLICAS MILLONARIAS SIN LICITAR, COMO LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN QUE OTORGÓ POR $3 MILLONES DE PESOS. PARA AQUELLOS QUE QUIERAN TODAVÍA ARGUMENTAR QUE ESTAS SON OBSERVACIONES INEXISTENTES, QUE ESTAMOS EXAGERANDO LA INFORMACIÓN, YO LOS INVITO MUY RESPETUOSAMENTE A LEER LAS OBSERVACIONES 17, 20, 33, 34 Y 36 DE EL REPORTE QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE. POR TODO ESTO Y LOS COMENTARIOS DE QUIENES ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA EN CONTRA, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES IVONNE BUSTOS PAREDES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 7 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL DIP. FÉLIX ROCHA

ESQUIVEL, SIENDO 25 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14236/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14136/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2021 LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14136/LXXV, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **63 FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO,

LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIAL**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020

	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN.

AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	55	0	13	0	0	42	0	0
FINANCIERA[B]	1	1,686,166	0	0	0	1	1,686,166	0
ECONÓMICA[C]	8	1,204,455	1	518,813	13,845	7	671,797	671,797
CONTROL INTERNO[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**65**	**2,890,621**	**14**	**518,813**	**13,845**	**51**	**2,357,963**	**671,797**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	69	0	31	0	0	38	0	0
ECONÓMICA[C]	1	1,871,372	1	1,871,372	0	0	0	0
SUBTOTAL	**70**	**1,871,372**	**32**	**1,871,372**	**0**	**38**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**

TOTAL	**137**	**4,761,993**	**46**	**2,390,185**	**13,845**	**91**	**2,357,963**	**671,797**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS **CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO

DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018.

INGRESOS

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 13,169,261	7	$ 9,180,722	5$	3,988,539	43
DERECHOS	3,273,569	2	2,377,614	1	895,955	38
PRODUCTOS	6,511,257	3	5,719,307	3	791,950	14
APROVECHAMIENTOS	1,318,872	1	2,747,285	2	(1,428,413)	(52)
PARTICIPACIONES	89,187,298	44	83,846,723	46	5,340,575	6

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	8,641,083	4	7,899,466	4	741,617	9
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24,485,406	12	21,514,863	12	2,970,543	14
FONDO DESCENTRALIZADO	9,464,790	5	9,012,934	5	451,856	5
OTRAS APORTACIONES	45,164,345	22	40,773,839	22	4,390,506	11
OTROS	60,000	-	175,520	-	(115,520)	(66)
TOTAL	$ 201,275,881	100	$ 183,248,273	100	$ 18,027,608	10

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR PROGRAMAS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018.

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
PROGRAMAS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 83,119,074	44	$ 79,167,100	40	$ (3,951,974)	(5)
SERVICIOS COMUNITARIOS	2,932,274	2	5,710,015	3	2,777,741	49
DESARROLLO SOCIAL	8,082,432	4	8,118,787	4	36,355	-
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	241,300	-	144,154	-	(97,146)	(67)
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	4,232,266	2	9,031,990	5	4,799,724	53
ADQUISICIONES	3,454,705	2	1,638,792	1	(1,815,913)	(111)
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	26,119	-	235,634	-	209,515	89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	8,583,874	4	7,896,630	4	(687,244)	(9)
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24,486,307	13	21,513,905	11	(2,972,402)	(14)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	7,618	-	170,518	-	162,900	96
OTROS	54,690,191	29	61,949,623	32	7,259,432	12

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
PROGRAMAS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
TOTAL	$ 189,856,160	100	$ 195,577,148	100	$ 5,720,988	3

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONTENIDA EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AL CALCE DEL ESTADO, SE ELIGIERON PARTIDAS QUE LA INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL		$ 29,956,407
MÁS:		
INGRESOS		201,275,881
	SUBTOTAL	$ 231,232,288
MENOS:		
EGRESOS		189,856,160
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		$ 41,376,128

D) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L. NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES) 91

DE LA GESTIÓN FINANCIERA: 51

DE OBRAS PÚBLICAS : 38

EN DESARROLLO URTBANO: 2

I. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU44-AF132/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES

(REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE:

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

. ADMINISTRATIVA.

. ECONÓMICA.

. POR TIPO DE GASTO.

. FUNCIONAL.

. PROGRAMÁTICA.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL):

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61

DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS

OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO POR LAS CLASIFICACIONES SIGUIENTES: OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y POR SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA; G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE 2020, EN LOS PORTALES DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO, WWW.SABINASHIDALGO.GOB.MX Y HTTPS://OBRASPUBLICASSABINASHIDALGO.COM/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. DE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS DEL RUBRO DE DERECHOS, SE IDENTIFICARON SUBSIDIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ A DIVERSOS CONTRIBUYENTES POR VALOR DE $192,794, OBSERVANDO AL RESPECTO QUE NO SE CONTABILIZARON EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, EN CORRELACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS EN EL INCISO A) Y SU ANEXO I, QUE ESTABLECEN QUE LAS DEVOLUCIONES DE LOS INGRESOS O LAS COMPENSACIONES SE REGISTRARAN AL MOMENTO DE EFECTUARSE, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

FECHA DEL RECIBO	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE CALCULADO	SUBSIDIO NO REGISTRADO	% DE SUBSIDIO	IMPORTE COBRADO
		DERECHOS				
		CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES				
		PERMISO DE				

		CONSTRUCCIÓN						
13/03/2019	358351	SERGIO SANTOS MONTEMAYOR	$	50,962	$ 10,192	20%	%	40,770
27/06/2019	359623	HOMERO ARTURO IBARRA IBARRA		31,564	15,151	48%		16,413
01/08/2019	360102	ÁNGEL EVERARDO GALLEGOS PEÑA		32,847	6,569	20%		26,278
		INSCRIPCIÓN Y REFRENDO						
12/02/2019	358056	MARIA ELVIRA VILLARREAL		103,993	63,700	61%		40,293
12/02/2019	358053	DISTRIBUIDOR S.H.		248,395	97,182	39%		151,213
TOTAL			**$**	**467,761**	**$ 192,794**		**$**	**274,967**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LOS SUBSIDIOS QUE OTORGUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS CONTRIBUYENTES CONTABILIZARLOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019.

IMPUESTOS

ISAI

4. SE DETERMINÓ UN COBRO AL C. MARTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ POR CONCEPTO DEL 3% DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR $884,500 DERIVADO DE UNA OPERACIÓN DE COMPRA DE UN INMUEBLE, DEL CUAL EL IMPORTE DE $739,500 SE INGRESO CON EL RECIBO NÚMERO 359658 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019 Y AMPARADO CON LA FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA, ESCRITURA PÚBLICA Y LA RESPECTIVA NOTA DECLARATORIA, LO RESTANTE POR $145,000, SE LIQUIDARÍA POR ESTA PERSONA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE HORA-MÁQUINA EN EL CAMINO HACIA EL EJIDO LA PIEDRA, QUE SUPERVISARÍA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SOBRE ESTA CANTIDAD NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE QUE SE EFECTUARON LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, YA QUE CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS OPERACIONES REGISTRADAS SE RESPALDEN CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE SU CONTABILIZACIÓN, COMO EN EL CASO DE LOS INGRESOS COMPROMETIDOS A RECIBIRLOS EN ESPECIE, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DERECHOS

LICENCIAS DE ANUNCIOS

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $208,857 POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PADRÓN POR ESTE TIPO DE CAUSANTES QUE SE DEBE GENERAR POR EL EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTOS DERECHOS EN FORMA PERIÓDICA, NI CON LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN SUS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 74 Y 81, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR IGUALMENTE SE OBSERVÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, AFIRMANDO EN SU RESPUESTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE TOMARÍAN LAS MEDIDAS PARA CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, ACCIONES QUE NO SE EJERCIERON ANTES DE CONCLUIR EL AÑO 2019 NI A

LA FECHA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, ELABORAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DE LICENCIAS DE ANUNCIOS Y ESTABLECER UN MECANISMO DE CONTROL PARA DETERMINAR LOS ADEUDOS A UNA FECHA DETERMINADA.

FINANCIAMIENTO

6. EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 SE RECIBIÓ ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR VALOR DE $4,100,000 REGISTRADO CON PÓLIZA DE DIARIO 2019120037 DEL DÍA 20 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASÍ COMO, CON EL DOCUMENTO DE ADEUDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE COMPROMETE A LIQUIDARLO EN EL PERÍODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2020 INCLUYENDO INTERESES CALCULADOS SOBRE UNA TASA DE CETES A 28 DÍAS, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO CONTABLE DE ESTE PRÉSTAMO SE APLICÓ EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES, EN EL CONCEPTO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN VEZ DE CONTABILIZARSE COMO FINANCIAMIENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 188, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DISPOSICIÓN QUE SEÑALA LO QUE SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO, REFIRIÉNDOSE ENTRE OTROS, A LA CONTRATACIÓN PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A

PLAZOS O LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A ESTOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

7 SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS POR VALOR DE $31,500, DERIVADOS DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, MISMOS QUE SE AMPARAN CON RECIBOS DE EGRESOS Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CHEQUES, OBSERVANDO QUE ESTAS TRANSACCIONES NO SE JUSTIFICAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES QUE DEBIÓ EMITIR EL MUNICIPIO POR LOS APOYOS O ESTÍMULOS OTORGADOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	CAPÍTULO-CONCEPTO Y BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO

			SERVICIOS GENERALES			
			ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES			
19/09/2019	2019090250	238 25	DANIEL GARZA GONZÁLEZ	$	1,500	RENTA-ENERO 2019
19/09/2019	2019090251	238 26	DANIEL GARZA GONZÁLEZ		1,500	RENTA-FEBRERO 2019
19/09/2019	2019090252	238 27	DANIEL GARZA GONZÁLEZ		1,500	RENTA-ABRIL 2019
19/09/2019	2019090253	238 28	DANIEL GARZA GONZÁLEZ		1,500	RENTA-MARZO 2019
19/09/2019	2019090254	238 30	DANIEL GARZA GONZÁLEZ		1,500	RENTA-DICIEMBRE 2018
			MANTENIMIENTOS			
			MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS			
23/05/2019	2019050192	240 180	JESUS FRANCISCO GUAJARDO ALEMÁN		24,000	COMPRA DE QUINCE MESAS
TOTAL				**$**	**31,500**	

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS DESCRITOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INFORMALES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LA PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

8. SE REGISTRARON GASTOS CON CHEQUE EXPEDIDOS A NOMBRE DE TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN POR VALOR DE $220,352, QUE FUERON CAMBIADOS EN EFECTIVO PARA DIVERSOS PAGOS DEVENGADOS POR SALARIOS Y POR LA ORGANIZACIÓN DE ALGUNOS EVENTOS MUNICIPALES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN, EN EVIDENCIA DE QUE ESTAS EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
			SERVICIOS GENERALES	

			GASTOS DE VIAJE		
21/05/2019	2019050086	240 171	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	$	30,826
			MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		
07/01/2019	2019010184	182 5449	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		22,000
19/01/2019	2019010178	182 5516	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		25,000
31/01/2019	2019010094	182 5580	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		15,000
			ARREGLOS Y POSADAS NAVIDEÑAS		
05/02/2019	2019020060	182 5639	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		50,000
20/02/2019	2019020061	182 5658	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		33,775
			EVENTOS DEPORTIVOS		
04/09/2019	2019090001	240 819	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		10,147
			DÍA DEL PADRE		
31/07/2019	2019070308	240 640	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		33,604
TOTAL				**$**	**220,352**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $89,577

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 182 5449 Y 182 5516

CON LOS LISTADOS DE RAYA FIRMADOS Y LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE QUIENES RECIBIERON EL SALARIO, ASÍ COMO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 182 5639 Y 182 5658, CON SU RESPECTIVA FACTURA Y SU ORDEN DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $130,775, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO		IMPORTE
			SERVICIOS GENERALES		
			MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		
07/01/2019	2019010184	182 5449	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	$	22,000
19/01/2019	2019010178	182 5516	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		25,000
			ARREGLOS Y POSADAS NAVIDEÑAS		
05/02/2019	2019020060	182 5639	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS		50,000

			HIDALGO, NUEVO LEÓN		
20/02/2019	2019020061	182 5658	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		33,775
TOTAL				**$**	**130,775**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $89,577, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE LAS EROGACIONES, Y SE DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
			SERVICIOS GENERALES	
			GASTOS DE VIAJE	
21/05/2019	2019050086	240 171	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	$ 30,826
			MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
31/01/2019	2019010094	182 5580	TESORERÍA	15,000

			MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		
			EVENTOS DEPORTIVOS		
04/09/2019	2019090001	240 819	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		10,147
			DÍA DEL PADRE		
31/07/2019	2019070308	240 640	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		33,604
TOTAL				**$**	**89,577**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $64,428, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN EVIDENCIA DE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE	NÚM. DE	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE

LA PÓLIZA CONTABLE	LA PÓLIZA CONTABLE	DE LA PÓLIZA DE CHEQUE			
			PRESTACIONES		
			SERVICIO MÉDICO		
12/06/2019	2019060117	240 290	DIANA GUADALUPE CAMACHO GONZÁLEZ	$	10,800
			SERVICIOS GENERALES		
			PLANOS Y URBANIZACIONES		
30/07/2019	2019070306	240 635	EFRÉN GUADALUPE LÓPEZ ELIZONDO		20,000
11/12/2019	2019120185	240 1286	ELSA GENOVEVA MENDOZA ROGERO		15,080
			APOYOS		
			APOYO PARA TRANSPORTACIÓN A ESTUDIANTES		
18/01/2019	2019010055	190 1091	HECTOR HUGO GUERRA CABRERA		9,150
			PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYO		
25/07/2019	2019070372	232 15	COPPEL, S.A. DE		9,398

C.V.

TOTAL **$ 64,428**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $20,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, ASÍ COMO, EN EL CASO DE APOYOS, SE INCLUYEN LOS OFICIOS DE LAS PETICIONES Y DE SU AUTORIZACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO Y EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN VALOR DE $44,428, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
			PRESTACIONES	
			SERVICIO MÉDICO	
12/06/2019	2019060117	240 290	DIANA GUADALUPE CAMACHO GONZÁLEZ	$ 10,800
			SERVICIOS GENERALES	
			PLANOS Y URBANIZACIONES	

	11/12/2019	2019120185	240 1286	ELSA GENOVEVA MENDOZA ROGERO	15,080
				APOYOS	
				APOYO PARA TRANSPORTACIÓN A ESTUDIANTES	
	18/01/2019	2019010055	190 1091	HECTOR HUGO GUERRA CABRERA	9,150
				PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYO	
	25/07/2019	2019070372	232 15	COPPEL, S.A. DE C.V.	9,398
	TOTAL				**$ 44,428**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR $20,000, IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA PÓLIZA DE CHEQUE 240 635 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, DEBIDO A QUE DE ESTA PÓLIZA NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ DERIVADO DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

10. DE LAS PARTIDAS DE EGRESOS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE SE EXPIDIERON CHEQUES POR VALOR DE $45,136 A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, QUE FUERON CAMBIADOS EN EFECTIVO PARA REALIZAR EL PAGO A LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS, POR LOS CUALES EN ESTOS CASOS, POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE DEBIERON GIRAR CHEQUES NOMINATIVOS Y LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS

CONTABLES LOS QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO CONTABLE DE REGISTRO	FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚM. DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚM. DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
53	06/08/2019	663	88C1	ABC AEROLÍNEAS, S.A.	TRASPORTACIÓN AÉREA	$ 7,292
53	06/08/2019	663	45822	AEROENLACES NACIONALES, S.A.	TRASPORTACIÓN AÉREA	6,868
171	03/05/2019	60	3465	GRUPO GRAVENDAL, S.A.	COMPRA DE AIRES LAVADOS	11,577
1191	13/06/2019	310	5951	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A	COMPRA DE MOTO	19,399
TOTAL						**$ 45,136**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS DESCRITOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES QUE SE EJERZAN CON TERCEROS POR ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SUS PAGOS SE REALICEN CON CHEQUES NOMINATIVOS E INDIQUEN LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO".

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

11. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR VALOR DE $581,252, DEVENGADAS POR LOS PAGOS DE SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO, PARA LABORAR EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO PRIMERO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES SE VERIFICÓ EL IMPORTE DE $329,352 Y SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
15/01/2019	2019010042	182 5491	$ 23,621
30/01/2019	2019010101	182 5570	35,057
14/02/2019	2019020055	182 5667	32,332
27/02/2019	2019020164	182 5737	23,630

06/05/2019	2019050272	240 78	17,210
16/05/2019	2019050186	240 155	12,807
13/06/2019	2019060136	240 308	11,318
26/06/2019	2019060148	240 380	17,756
12/07/2019	2019070102	240 479	19,509
30/07/2019	2019070367	240 627	33,577
14/08/2019	2019080200	240 700	35,962
29/08/2019	2019080093	240 786	36,099
27/09/2019	2019090257	240 953	30,474
TOTAL			**$ 329,352**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE EN ALGUNOS CASOS, LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL SON SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL, Y POR ENDE SON SUJETOS A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU DICHO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, ES CONVENIENTE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 86 FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CITADA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE ES APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

ASESORÍA LEGAL

12. EL 25 DE FEBRERO DE 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CELEBRÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA PERSONA MORAL VALERE CONSULTORES, S.C., QUE CONSISTIRÍAN EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA FISCAL, PARA LA GESTIÓN Y COBRANZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU ETAPA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, MULTAS, CRÉDITOS GENERALES Y DEMÁS DERIVADOS DEL TEMA, PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES QUE ADEUDEN DICHO IMPUESTO, SEGÚN EL PADRÓN QUE SE PROPORCIONE AL RESPECTO; ESTABLECIENDO UN PAGO DEL 19% MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICABLE AL MONTO RECAUDADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL AÑO 2019 A LA CITADA SOCIEDAD CIVIL SE LE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $698,402, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERIODO DE LA	FECHA DE	NÚM.	IMPORTE	FECHA DE LA	NÚM. DE LA	IMPORTE

RECUPERACIÓN	FACTURA	FACTURA	FACTURADO	PÓLIZA DE CHEQUE	PÓLIZA CHEQUE		PAGADO
DEL 06 DE MARZO AL 13 DE MAYO DE 2019	22/05/2019	8	288,603	24/05/2019	237 1	$	288,603
DEL 14 DE MAYO AL 31 DE JUNIO 2019	08/07/2019	11	232,471	16/07/2019	237 2		232,471
DEL 01 JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019	09/10/2019	30	177,328	30/10/2019	237 3		177,328
TOTAL						**$**	**698,402**

EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS ASIGNADOS A DICHA SOCIEDAD CIVIL, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DE LAS CITADA SOCIEDAD, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO, EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1

FRACCIÓN V, 2, 4 FRACCIÓN XI, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO, EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA PERSONA MORAL VALERE CONSULTORES, S.C., CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS A LA SOCIEDAD CIVIL , SOBRE SU DICHO AL RESPECTO, NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE HABER REALIZADO PREVIAMENTE A LA CONTRATACIÓN, UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO Y ASÍ DEMOSTRAR QUE CORRESPONDÍA A LA ÚNICA PERSONA MORAL QUE EXISTÍA PARA PRESTARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 46 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL ALGUNA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

13. SE EFECTUARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y POR CHEQUE POR VALOR DE $865,264 A LAS PERSONAS MORALES QUE SE ENUNCIAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, QUE LES FUERON EJERCIDOS POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL PROVEEDOR Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NUM. PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	IMPORTE PAGADO
CAPÍTULO Y CONCEPTO: SERVICIOS GENERALES-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA						
PROVEEDOR: EXPERTOS URBANÍSTICOS AYALA, S.A. DE C.V.						
RENTA DE MAQUINARIA	-	-	-	30/08/2019	2019080011	$ 105,096
RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR	-	-	-	30/08/2019	2019080012	100,920
RENTA DE	-	-	-	07/11/20	20191100	80,756

MAQUINARIA				19	57	
RENTA DE MAQUINARIA CATERPILLAR	27/09/2019	622	84,216	07/11/2019	2019110058	84,216
INDUSTRIAL SFORZA, S.A. DE C.V.						
RENTA DE RETROEXCAVADORA	-	-	-	30/08/2019	2019080009	50,808
RENTA DE RETROEXCAVADORA	-	-	-	30/08/2019	2019080010	48,024
RENTA DE RETROEXCAVADORA	17/12/2019	1597	40,716	24/12/2019	2019120065	40,716
RENTA DE RETROEXCAVADORA	17/12/2019	1596	48,024	24/12/2019	2019120066	48,024
RENTA DE RETROEXCAVADORA	17/12/2019	1595	44,892	24/12/2019	2019120067	44,892
RENTA DE RETROEXCAVADORA	13/09/2019	1551	50,460	24/12/2019	2019120068	50,460
RENTA DE RETROEXCAVADORA	13/09/2019	1550	53,244	24/12/2019	2019120069	53,244
AVA 86						

CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.						
RENTA DE MOTOCONFORMADORA	22/02/2019	518	64,148	21/03/2019	221 24	64,148
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS LUBAD, S.A DE C.V.						
RENTA DE MAQUINARIA	-	-	-	30/12/2019	2019120070	50,112
RENTA DE MAQUINARIA	26/12/2019	368	43,848	30/12/2019	2019120071	43,848
TOTAL						**$ 865,264**

EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS ASIGNADOS A DICHAS SOCIEDADES MERCANTILES, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DE LAS CITADA SOCIEDAD, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO, EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ENTRE OTROS, DE

CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN V, 2, 4, FRACCIÓN XI, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO, EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

A) ASIMISMO, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE FORMALIZAR CON LA EMPRESAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LE DIO MANTENIMIENTO Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y DE SUS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN LO REFERENTE AL INCISO A), SE EXHIBIERON LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, Y EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE HABER REALIZADO PREVIAMENTE A LA CONTRATACIÓN, UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45 DEL REGLAMENTO DE

LA CITADA LEY, NI EN LO CITADO EN EL INICIO B), SE ADJUNTARON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA, EN LO SUCESIVO CUANDO SE EFECTÚEN ESTE TIPO DE PAGOS, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, ESTOS SE EVIDENCIEN CON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE DEMUESTREN LAS FECHAS Y EL TIEMPO DE USO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MAQUINARIA ARRENDADA.

14. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR VALOR DE $370,988 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXPERTOS URBANÍSTICOS AYALA, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DIVERSOS EN EL MUNICIPIO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CAPÍTULO-CONCEPTO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE DE FACTURA	FECHA DE LA PÓLIZA DE DIARIO	NÚM. DE PÓLIZA DE DIARIO	IMPORTE PAGADO
SERVICIOS						

GENERALES-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA						
EXPERTOS URBANÍSTICOS AYALA, S.A. DE C.V.						
RENTA DE MAQUINARIA	-	-	-	30/08/2019	2019080011	$ 105,096
RENTA DE MAQUINARIA	-	-	-	30/08/2019	2019080012	100,920
RENTA DE MAQUINARIA	-	-	-	07/11/2019	2019110057	80,756
RENTA DE MAQUINARIA	27/09/2019	622	84,216	07/11/2019	2019110058	84,216
TOTAL						**$ 370,988**

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CONTRATO O EL REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTOS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS

CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DE LA CREDENCIAL DE VOTAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL DOMICILIO NO LOCALIZADO DE LA EMPRESA A QUIEN SE LE EFECTUARON LOS PAGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SEGUROS DE VEHÍCULOS

15. SE EFECTUARON PAGOS A LA PERSONA MORAL CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. POR VALOR DE $510,247, DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO LIQUIDADO, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
04/04/2019	2019040130	182 5955	$ 78,840
04/04/2019	2019040176	235 25	169,559
27/09/2019	2019090133	240 963	128,323
27/09/2019	2019090119	235 138	133,525
TOTAL			**$ 510,247**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN CINCO PÓLIZAS DE SEGURO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO CORRESPONDE A LA REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD

SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO POR LAS ADQUISICIONES Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN, SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERALES

16. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS POR IMPORTE DE $7,650,976, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS OFICIALES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
90	GASOLINA	$ 5,723,126
91	DIÉSEL	1,386,016
92	GAS L.P	541,834
TOTAL		**$ 7,650,976**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE

RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN LA INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS, SE ACREDITEN CON LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES OFICIALES Y SU RENDIMIENTO EN LAS DISTANCIAS RECORRIDAS, QUE FACILITEN SU CONTROL Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE. ASIMISMO, SE ELABOREN POR ESCRITO, MEDIANTE MANUALES, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE TIENEN ESTABLECIDOS AL RESPECTO.

REFACCIONES

17. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $125,339 POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE REALIZARON, EN EVIDENCIA DE QUE LAS EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO

SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS TRANSACCIONES SIGUIENTES:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚMERO DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	CAPÍTULO-CONCEPTO DEL GASTO Y BENEFICIARIO	IMPORTE
			MATERIALES Y SUMINISTROS	
			REFACCIONES	
29/01/2019	2019010199	182 5564	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	$ 37,613
12/04/2019	2019040150	182 5992	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ	17,400
06/08/2019	2019080073	-	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	4,408
06/08/2019	2019080074	-	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	16,399
25/10/2019	2019100059	-	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	24,128
31/10/2019	2019100231	235 179	CADECO, S.A. DE C.V.	17,067
22/11/2019	2019110192	240 1201	CADECO, S.A.	8,324

DE C.V.

TOTAL **$ 125,339**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $17,400

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y ÓRDENES DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $107,939, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚMERO DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	CAPÍTULO-CONCEPTO DEL GASTO Y BENEFICIARIO	IMPORTE
			MATERIALES Y SUMINISTROS	
			REFACCIONES	
29/01/2019	2019010199	182 5564	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	$ 37,613
06/08/2019	2019080073	-	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	4,408
06/08/2019	2019080074	-	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	16,399

25/10/2019	2019100059	-	MARÍA DEL ROSARIO SILVA PONCE	24,128
31/10/2019	2019100231	235 179	CADECO, S.A. DE C.V.	17,067
22/11/2019	2019110192	240 1201	CADECO, S.A. DE C.V.	8,324
TOTAL				**$ 107,939**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR $17,400, IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA PÓLIZA DE CHEQUE 182 5992 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, DEBIDO A QUE DE ESTA PÓLIZA NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ DERIVADO DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MANTENIMIENTOS

18. EN EL AÑO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $3,427,512, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS REGISTRO CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

	MATERIALES Y SUMINISTROS	
93	REFACCIONES	$ 1,344,370
94	LLANTAS	386,261
95	ACUMULADORES	129,580
96	ACEITES Y LUBRICANTES	433,067
	MANTENIMIENTOS	
109	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	497,678
111	MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	636,556
TOTAL		**$ 3,427,512**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS, RELACIONADAS CON LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS OFICIALES, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN EL TIPO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO A LAS UNIDADES OFICIALES, SU COSTO Y FRECUENCIA DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE. ASIMISMO, SE ELABOREN POR ESCRITO,

MEDIANTE MANUALES, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE TIENEN ESTABLECIDOS AL RESPECTO.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

19. EN FECHA 13 DE MAYO DE 2019 LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ AL R. AYUNTAMIENTO UNA PROPUESTA NO SOLICITADA, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP), SUPUESTO QUE FUE MOTIVO PARA ANALIZAR Y EVALUAR SU PROCEDENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ASPECTOS DE SU VIABILIDAD, ECONÓMICO-FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO, ASÍ COMO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR UN COMITÉ CONFORMADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL CONTRALOR MUNICIPAL, ACCIÓN QUE SE DOCUMENTA EN EL ACTA DE SESIÓN DE ESTE COMITÉ CELEBRADA EL DÍA 25 DEL MES Y AÑO CITADOS.

POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ EN FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO MENCIONADO, RESUELVE MEDIANTE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUE UNA VEZ VALORADOS LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTA Y TODA VEZ QUE SE REALIZARON LOS ANÁLISIS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, QUE ES PROCEDENTE Y CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DESCRITO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROMOTOR, YA QUE CUMPLE CON LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 60 FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, (AUTOFINCIABLE), DE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DOCUMENTO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, AUTORIZANDO ADEMÁS, LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA CREACIÓN DE UN PRESUPUESTO PLURIANUAL PARA EL EJERCICIO 2019 Y SUBSIGUIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTA OPERACIÓN, A LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, A GARANTIZAR LAS APORTACIONES MENSUALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CON LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS

INGRESOS FEDERALES DEL RAMO 28, Y A QUE SE ENVÍE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN AL H. CONGRESO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL 18 DE JULIO DE 2019 SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CON PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., EMPRESA DESARROLLADORA DE "EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", QUE RADICA EN: A) EL SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS INHERENTES A LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO, VAPOR DE MERCURIO Y TODO EL MATERIAL EXISTENTE, CONFORME AL CENSO AUTORIZADO, QUE CONTEMPLA EN UNA ETAPA INICIAL, UN TOTAL DE HASTA 4991 PUNTOS DE LUZ, POR MATERIAL NUEVO, CONSISTENTE EN LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED O ALGUNA OTRA TECNOLOGÍA DE EFICIENCIA SIMILAR Y CABLEADO DESDE LA BASE DEL POSTE HASTA LA LUMINARIA; B) LA SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL QUE, YA SEA POR FALLAS O POR TERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL, NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS; Y C) REALIZAR TODAS LAS EROGACIONES EN TIEMPO Y FORMA, QUE POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDAN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE, QUEDANDO A CARGO DE EL MUNICIPIO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO EXPRESAMENTE A CARGO DE EL DESARROLLADOR, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ASIMISMO, SE MENCIONA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÍA CON SU SUSCRIPCIÓN Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE VEINTE AÑOS, Y EL MUNICIPIO PAGARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN A EL DESARROLLADOR DE MANERA MENSUAL LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS QUE HABRÁ QUE INCLUIRLES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LA CUAL SERÁ FIJA DURANTE EL PRIMER AÑO, MIENTRAS SE MANTENGAN DENTRO DEL ALCANCE LOS 4991 PUNTOS DE LUZ, Y AL INICIO DE CADA AÑO, SE REALIZARÁ UN AJUSTE APLICANDO UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 6.7% ANUAL. LOS PAGOS MENSUALES Y EL ACUMULADO ANUAL SIN IVA, PROGRAMADOS SEGÚN EL ANEXO "B", SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

AÑO	IMPORTE MENSUAL A	IMPORTE ANUAL A

PAGAR	PAGAR	
1	1,008,182 $	12,098,184
2	1,075,730	12,908,760
3	1,147,804	13,773,648
4	1,224,707	14,696,484
5	1,306,762	15,681,144
6	1,394,315	16,731,780
7	1,487,735	17,852,820
8	1,587,413	19,048,956
9	1,693,769	20,325,228
10	1,807,252	21,687,024
11	1,928,338	23,140,056
12	2,057,537	24,690,444
13	2,195,391	26,344,692
14	2,342,483	28,109,796
15	2,499,429	29,993,148
16	2,195,391	26,344,692
17	2,342,483	28,109,796
18	2,499,429	29,993,148
19	2,666,891	32,002,692
20	2,845,572	34,146,864
TOTAL	**$**	**447,679,356**

POR CONSIGUIENTE, EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $4,032,728 CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS A

NOMBRE DE OPERADORA DE ALUMBRADO DE SABINAS HIDALGO, N.L., S.A. DE C.V., LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE LA PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA		NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	PERIODO DE CONSUMO
19/09/2019	2019090124	19/09/2019	3	235 133	$	1,008,182	16 DE AGOSTO AL 16 DE SEPTIEMBRE 2019
24/10/2019	2019100119	18/10/2019	9	235 176		1,008,182	OCTUBRE DEL 2019
28/11/2019	2019110077	21/11/2019	10	235 184		1,008,182	NOVIEMBRE DEL 2019
30/12/2019	2019120047	27/12/2019	11	280655		1,008,182	DICIEMBRE DEL 2019
TOTAL					**$**	**4,032,728**	

I. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

A) CON RESPECTO A LA PROPUESTA NO SOLICITADA QUE SE PRESENTÓ EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019 POR PARTE DE LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., CON RESPECTO AL PROYECTO CITADO,

ÉSTA NO ESTÁ RESPALDADA CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA CUAL EL MUNICIPIO INFORME LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS, EN RELACIÓN A LOS SECTORES, SUBSECTORES, ÁMBITOS GEOGRÁFICOS, TIPO DE PROYECTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LAS PROPUESTAS QUE ESTÉN INTERESADOS A RECIBIR, ASÍ COMO TAMBIÉN, NI CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL Y/O LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBIERON DE EMITIR PARA LA PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, DE LA CITADA LEY.

B) ASÍ MISMO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO EFECTUÓ UN ANÁLISIS RESPECTO A OTRAS OPCIONES, QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LLEVARLO A CABO POR EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA, NI LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITIÓ LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IX, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 26 DE LA MENCIONADA LEY.

C) EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO, SE CONSIDERÓ LO SEÑALADO EN SU ARTÍCULO 60, EN LA FRACCIÓN I Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

FRACCIÓN I:

"NO EXISTAN OPCIONES SUFICIENTES DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SOLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEA LA TITULARIDAD EXCLUSIVA DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS."

ÚLTIMO PÁRRAFO:

"TRATÁNDOSE DE PROYECTOS NO SOLICITADOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, QUE SEAN AUTOFINANCIABLES, PODRÁ AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROMOTOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CUÁL DE LOS

SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN I SE CONSIDERÓ PARA SU ADJUDICACIÓN, NI DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (20 AÑOS) QUE DEMUESTRE QUE EL PROYECTO SERÁ AUTOFINANCIABLE.

II. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

A) SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUARON LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2019, EN EL CUAL SE INCLUYERAN LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 179, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 181, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

B) NO SE LOCALIZÓ LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE LA OBLIGACIÓN DESCRITA CON ANTERIORIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II Y VIII, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

III. EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

A) LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE ENERGÍA, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA FRACCIÓN III.- INCISO B) DEL CONTRATO CITADO.

B) LAS BITÁCORAS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS O PUNTOS DE LUZ DE TECNOLOGÍA LED CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, ASÍ COMO EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS 4,991 EQUIPOS DEBIDAMENTE FIRMADA POR PERSONAL DEL MUNICIPIO.

C) PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO QUE ACREDITE QUE EL DESARROLLADOR INICIÓ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y JUSTIFIQUE EL PRIMER PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN III, DE SUS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA.

D) LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO AL DESARROLLADOR, EN EL QUE SE INFORMA QUE SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES NO DISPENSABLES QUE LE CORRESPONDEN, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA, FRACCIÓN III, INCISO A).

E) REPORTES TRIMESTRALES EMITIDOS POR EL AUDITOR TÉCNICO DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, GENERADOS DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES CERTIFIQUE Y NOTIFIQUE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL DESARROLLADOR, DE ACUERDO A LAS FRACCIONES DE LA XVI A LA XVIII DE SU CLÁUSULA QUINTA.

F) LA PROPUESTA PRESENTADA AL R. AYUNTAMIENTO, POR LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN, EN RELACIÓN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO, EN SU PRIMER PÁRRAFO.

G) NO SE INCLUYÓ EN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA, UN ANÁLISIS SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA FRACCIÓN V, EN LA CUAL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ SUSPENDER O RETENER EL PAGO CONVENIDO INCLUSIVE EN CASO DE ARGUMENTOS DE DEFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO POR **"EL DESARROLLADOR"**; LA CLÁUSULA DEL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO, QUE ACREDITA UNA DESVENTAJA PARA EL MUNICIPIO Y QUE DEBIÓ ANALIZARSE EN DICHO ESTUDIÓ, SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SUSPENDER O RETENER UNO O MÁS PAGOS AL FIDEICOMISO Y POR ENDE A **"EL DESARROLLADOR"**; NI SIQUIERA EN EL CASO DEL ARGUMENTO DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO. ASÍ MISMO **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL R. AYUNTAMIENTO, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES,

ADMINISTRATIVAS O INSTANCIAS PARTICULARES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A **"EL DESARROLLADOR"**, Y EN CASO DE SER NECESARIO REALIZAR EL PAGO DEL FONDO DE RESERVA DEL FIDEICOMISO."

H) NO SE INCLUYÓ EN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA, UN ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DEL CONTRATO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, LA CUAL EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO EN ALGÚN PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO REVOQUE, RESCINDA, EXPROPIE, CANCELE, TERMINE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ANTES CITADO; LA CLÁUSULA DEL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO, QUE ACREDITA UNA DESVENTAJA PARA EL MUNICIPIO Y QUE DEBIÓ ANALIZARSE EN DICHO ESTUDIÓ, SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"SERA MOTIVO DE PENA CONVENCIONAL SOBRE EL PRESENTE CONTRATO:

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REVOQUE, RESCINDA, EXPROPIE, CANCELE, TERMINE ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE **"EL DESARROLLADOR"**, INCLUYENDO EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO, YA SEA POR FALLAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS O EN EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, O QUE **"EL MUNICIPIO"** NO DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES III, V, Y XII DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO; **"EL MUNICIPIO"** INDEMNIZARÁ A **"EL DESARROLLADOR"** CON $250,000,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS); MÁS LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL PAGO DEL REMANENTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES MENSUALES POR EL RESTO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA PENA CONVENCIONAL ACORDADA TENDRÁ FUERZA DE SENTENCIA EJECUTORIA CON LOS EFECTOS CONSIGUIENTES DE COSA JUZGADA Y VERDAD LEGAL CONSENTIDA OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A PASAR POR SU TENOR ACORDE A LO ESTABLECIDO EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2019, DONDE SE ANALIZA LA PROPUESTA NO SOLICITADA Y SE DETERMINA QUE EL PROYECTO ES AUTOFINANCIABLE, YA QUE LA INVERSIÓN ES PRIVADA Y NO REQUIERE NINGUNA INVERSIÓN PÚBLICA, ADEMÁS SE DETERMINA LA FACTIBILIDAD JURÍDICA DE SU EJECUCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA; DE ACUERDOS FIRMADOS POR EL SECRETARIO DE OBRAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, DONDE DETERMINAN LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA; DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y ANÁLISIS PARA EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN", DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, DONDE SE ANALIZA Y SE ACUERDA LA PROCEDENCIA PARA ASIGNAR EL PROYECTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE SE CONSIDERÓ COMO AUTOFINANCIABLE Y TÉCNICAMENTE CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE EL DESARROLLADOR MODERNIZARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL SIN INVERSIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, Y QUE SOLO SE EFECTUARAN PAGOS MENSUALES POR VEINTE AÑOS QUE SON COMPARABLES A LO QUE ACTUALMENTE GASTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO; DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRIGIDO A LOS DIPUTADOS LOCALES, RECIBIDO EL 24 DE JULIO DE 2019 POR EL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, LEGISLATURA LXXV, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN DEL 15% DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL RAMO 28; DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CON GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Y DE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LA EMPRESA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.; DEL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DEL DOS Y CINCO; LAS BITÁCORAS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS O PUNTOS DE LUZ DE TECNOLOGÍA LED Y SUS ACTA ENTREGA, Y POR ÚLTIMO DE UN ESCRITO EN FORMATO DE WORD CON EL ENCABEZADO DE CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE CARECE DE FIRMAS Y HACE REFERENCIA A 12 OBSERVACIONES

ENUMERADAS CON DÍGITOS ARÁBIGOS, QUE DIFIEREN A LOS UTILIZADOS EN LAS OBSERVACIONES QUE SE COMUNICARON, MISMAS QUE SE RELACIONARON CON NÚMEROS ROMANOS E INCISOS ALFABÉTICOS, SITUACIÓN QUE DIFICULTA ASOCIAR ESTOS DOCUMENTOS, CON LO ANTERIOR SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL APARTADO III, INCISO B), YA QUE ADJUNTARON LAS BITÁCORAS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y SUS ACTAS O AVISOS DE TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN, SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN MOSTRADA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LO DESCRITO EN EL APARTADO I, EN SUS INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL APARTADO II, EN SUS INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y EN EL APARTADO III, EN SUS INCISOS A), C), D), E) F) G) H).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYOS

20. EN EL EJERCICIO 2019, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $3,560,080, DERIVADOS DE LOS APOYOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE EFECTUADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ESTUDIANTES, GENTE DE LA TERCERA EDAD, DEPORTISTAS, ENTRE OTROS, OBSERVANDO QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA SU ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE INCLUYE LA MANIFESTACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE

DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$	987,234
BECAS A ESTUDIANTES		865,531
APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A ESTUDIANTES		739,816
APOYOS DE PAQUETES ESCOLARES A ESCUELAS		325,157
PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYO		283,107
APOYOS PARA ARBITRAJES E INSTRUCTORES		190,900
ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		93,805
APOYOS ECONÓMICOS A EQUIPOS DEPORTIVOS		14,190
APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		13,284
APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS		11,443
FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		8,500
APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS		7,474
APOYOS PARA MANTENIMIENTO DE ESCUELAS		6,500
APOYO PARA RENTA		5,000
APOYO PARA GASTOS FUNERALES		4,500
APOYOS PARA ALIMENTACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS		3,639

TOTAL **$ 3,560,080**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE APOYOS, SE FORMALICEN CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVENTOS

21. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $6,616,111, DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	$ 3,069,844
EVENTOS CÍVICOS	720,837
ARREGLOS Y POSADAS NAVIDEÑAS	612,473
DÍA DE LAS MADRES	410,532
EVENTO MOTOROCK	383,589
INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	329,705
DÍA DEL MAESTRO	208,385
EVENTOS DIF	182,620
CABALGATAS	166,992
DÍA DEL NIÑO	108,755
CERTAMEN A REINA DE LA FERIA Y TURISMO	94,135
DÍA DEL PADRE	91,974
EVENTO ADULTO MAYOR	89,432
EVENTOS DEPORTIVOS	44,230
EVENTOS CULTURALES	37,120
DÍA DEL ENFERMERO	28,716
EVENTO DE VOLKS	27,840
DÍA DE LA SECRETARIA	8,932
TOTAL	**$ 6,616,111**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SUS RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, Y EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL PERSONAL Y SUS HABITANTES, ESTOS SE EVIDENCIEN CON EL DOCUMENTO O REGISTRO (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SUCESOS, EN LAS CUALES SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR POR CONCEPTO DEL GASTO, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, MEDIOS PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

22. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $147,417 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE EL REGISTRO DE ESTAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE SE EFECTUARON, EN EVIDENCIA DE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS TRANSACCIONES SIGUIENTES:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	CAPÍTULO-CONCEPTO Y BENEFICIARIO	IMPORTE

			EVENTOS		
			EVENTOS CÍVICOS		
11/10/2019	2019100277	238 49	JOSÉ FRANCISCO DE LLANO ABREGO	$	94,000
			DÍA DEL NIÑO		
07/05/2019	2019050087	240 87	RAYMUNDO PALOMO GÓMEZ		13,380
			ARREGLOS Y POSADAS NAVIDEÑAS		
17/01/2019	2019010031	182 5505	ALFREDO JAVIER ACEVEDO CANTÚ		23,142
			DÍA DEL ENFERMERO		
28/01/2019	2019010119	182 5556	ALFREDO JAVIER ACEVEDO CANTÚ		16,895
TOTAL				**$**	**147,417**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $107,380

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 182 5505 Y 5556, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, ÓRDENES DE COMPRA, CONTRA RECIBOS Y CREDENCIALES DE VOTAR, CON LO

CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $40,037, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	CAPÍTULO-CONCEPTO Y BENEFICIARIO	IMPORTE
			EVENTOS	
			ARREGLOS Y POSADAS NAVIDEÑAS	
17/01/2019	2019010031	182 5505	ALFREDO JAVIER ACEVEDO CANTÚ	$ 23,142
			DÍA DEL ENFERMERO	
28/01/2019	2019010119	182 5556	ALFREDO JAVIER ACEVEDO CANTÚ	16,895
TOTAL				**$ 40,037**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $107,380, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE LAS EROGACIONES, Y SE DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	CAPÍTULO-CONCEPTO Y BENEFICIARIO		IMPORTE
			EVENTOS		
			EVENTOS CÍVICOS		
11/10/2019	2019100277	238 49	JOSÉ FRANCISCO DE LLANO ABREGO	$	94,000
			DÍA DEL NIÑO		
07/05/2019	2019050087	240 87	RAYMUNDO PALOMO GÓMEZ		13,380
TOTAL				**$**	**107,380**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

23. SE EFECTUARON PAGOS A LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES BERLÍN, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $2,380,900, DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EVENTOS DEL 19 AL 28 DE JULIO DE 2019, DE LOS GRUPOS ROUND SUPPORT, LOCALES, LOS CALIS, LA FIRMA, BANDA TERRITORIAL, PONCHO DENIGRIS, DJ COBRA, TORNILLO SHOW, ALDO SHOW, ARENDELL, EL PLAN, MARIACHI, GRUPO SELECTO, SONORA TROPICANA, COSTUMBRE, LOS ÚNICOS DE MONTERREY, PARTICIPANTES EN LA FERIA DE FUNDACIÓN QUE ORGANIZÓ EL MUNICIPIO EN EL PERÍODO ANTES SEÑALADO, LOS

CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE DE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE
26/06/2019	2887	1,055,600	26/06/2019	238 7	$ 1,055,600
08/07/2019	2995	1,325,300	10/07/2019	238 12	1,325,300
TOTAL					**$ 2,380,900**

OBSERVANDO QUE LA ASIGNACIÓN SE EFECTUÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DE ACUERDO AL MONTO FACTURADO POR VALOR DE $2,052,500, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REBASA EL IMPORTE MÍNIMO DETERMINADO PARA REALIZAR LICITACIÓN PÚBLICA, QUE ES DE $2,027,760 (24,000 CUOTAS POR $84.49 VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2019), POR LO CUAL SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA, O EN SU CASO, HABER EMITIDO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LOS SERVICIOS SE ASIGNARON POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y NO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, Y POR LO QUE SE REFIERE AL INCISO A), NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

24. SE EFECTUÓ PAGO A LA EMPRESA AUTOPOLIS CUMBRES, S.A. DE C.V. POR VALOR DE $288,300, DERIVADO DE LA COMPRA DE UNA CAMIONETA NISSAN MODELO 2019 TIPO ESTAQUITA, SEGÚN LA PÓLIZA 2019010124 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019 Y QUE CORRESPONDE AL REGISTRO DEL CHEQUE 189 83, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA PÓLIZA DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA QUE SE REALIZÓ, EN EVIDENCIA DE QUE ESTE GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) OBSERVÁNDOSE ADEMÁS, QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ASÍ COMO, CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA CITADA LEY, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 189 83, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DEPÓSITO BANCARIO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN RELACIÓN A LA FALTA DE COMPROBACIÓN SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE AL INCISO A), YA QUE NO SE ADJUNTARON LAS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO QUE RESPALDEN LA ASIGNACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR, QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O DE MATERIALES EJERCIDAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA

ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO POR LAS ADQUISICIONES DE CUALQUIER TIPO, SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MAQUINARIA PESADA

25. SE EFECTUÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR VALOR DE $1,120,100 A LA EMPRESA EXTRANJERA N TEC CONSTRUCTION EQUIPMENT. INC., DERIVADO DE LA COMPRA DE UNA MOTOCONFORMADORA MARCA JOHN DEERE 770CH Y UN BODCAT 953, UNIDADES USADAS, AMPARADA CON LA FACTURA 23700, EL CUAL SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019020012 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, OBSERVÁNDOSE QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) ASIMISMO, ESTA OPERACIÓN DE COMPRA DE BIENES USADOS EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO ESTA JUSTIFICADA CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) TAMBIÉN SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE COMPRA NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

C) ADEMÁS POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN QUE AMPARE LA INTRODUCCIÓN LEGAL DE LA MAQUINARIA ANTES DESCRITA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ADUANERA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA FACTURA NÚMERO 23700, DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y DE MATERIAL FOTOGRÁFICO OBTENIDO DE TRES PÁGINAS DE INTERNET SOBRE LA VENTA DE DIVERSA MAQUINARIA USADA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN RELACIÓN AL INCISO C) SE ADJUNTÓ EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN QUE AMPARE LA INTRODUCCIÓN LEGAL DE LA MAQUINARIA ANTES DESCRITA, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA COMPRA DE LA MAQUINARIA PESADA, NO SE RESPALDÓ CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, ASÍ COMO, LO REFERIDO EN LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES EJERCIDAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE

EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, POR LAS ADQUISICIONES DE BIENES USADOS, EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE SEAN JUSTIFICADAS CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS, ES CONVENIENTE QUE POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES, SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

26. SE EFECTUÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR VALOR DE $425,700 A LA EMPRESA EXTRANJERA CABCO AUCTIONEERING SERVICE, DERIVADO DE LA COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA DE CUCHARON MODELO 2004, CON NÚMERO DE SERIE N4C381467, AMPARADA CON NOTA DE VENTA, EL CUAL SEGÚN EL AUXILIAR CONTABLE SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019060045 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) ASIMISMO, ESTA OPERACIÓN DE COMPRA DE BIENES USADOS EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO ESTA JUSTIFICADA CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) TAMBIÉN SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO COMPRA NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019060045, DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DE LA CARTA Y NOTA DE VENTA QUE EMITE LA EMPRESA EXTRANJERA Y DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, CON LO CUAL NO SE SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE EL SOPORTE QUE SE ADJUNTÓ NO CORRESPONDÍA A LO REQUERIDO, EN RELACIÓN A LAS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO QUE RESPALDARAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, NI A LO MENCIONADO EN LOS INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES EJERCIDAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O

SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, POR LAS ADQUISICIONES DE BIENES USADOS, EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE SEAN JUSTIFICADAS CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS, ES CONVENIENTE QUE POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES, SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

BIENES INMUEBLES

TERRENOS

27. SE REGISTRÓ PAGO POR VALOR DE $837,000 CON CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE UN INMUEBLE, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA PÓLIZA DE CHEQUE Y LA ESCRITURA PÚBLICA O EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN QUE SE EFECTUÓ, EN EVIDENCIA DE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL SE CONTABILIZÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO SIGUIENTE:

FECHA	NO. DE PÓLIZA CONTABLE	REFERENCIA	IMPORTE
10/07/2019	2019070365	189 130	$ 837,000
TOTAL			**$ 837,000**

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, PARA EL PAGO SE DEBIÓ GIRAR UN CHEQUE NOMINATIVO Y LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

B) EL DICTAMEN QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA RESPALDAR EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE, O EN SU CASO, EL AVALUÓ EXPEDIDO POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY.

C) LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMAS QUE SE DEBIÓ DE DIFUNDIR E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 66 FRACCIÓN XI, DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 130 POR VALOR DE $837,000, DE LA ESCRITURA QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, ASÍ COMO, DEL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS Y LA NOTA DECLARATORIA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN RELACIÓN A LA FALTA DE COMPROBACIÓN SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LOS INCISOS A), B) Y C), YA QUE POR ESTOS SEÑALAMIENTOS, NO SE ADJUNTÓ EN SU RESPUESTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES QUE SE EJERZAN CON TERCEROS POR ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SUS PAGOS SE REALICEN CON CHEQUES NOMINATIVOS E INDIQUEN LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO".

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE QUE POR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES, EN LO SUCESIVO SU PRECIO DE VENTA SE RESPALDE CON EL DICTAMEN QUE SE OBTIENE AL RESPECTO, DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, O CON EL AVALÚO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C. U ORGANISMO EQUIVALENTE, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY.

ASÍ COMO, CON LA DECLARACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE ADQUIRIDO AL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBE DE EMITIR EL

AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 207, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 66 FRACCIÓN XI, DE ESTA LEY.

28. EN ACTA NÚMERO 74 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 SE AUTORIZÓ LA COMPRA POR UN VALOR DE $120,000, DE UN PREDIO A LA C. JOSEFINA FLORES SÁNCHEZ CON NÚMERO PARCELARIO 36Z-1P5/9, CON UNA SUPERFICIE DE 439 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL EJIDO LARRALDEÑA Y COLINDA CON EL PARQUE OJO DE AGUA, DICHO PREDIO ESTÁ CONSTITUIDO EN PARCELA EJIDAL, COMPROMETIÉNDOSE LA VENDEDORA A CAMBIAR EL RÉGIMEN PARCELARIO A PROPIEDAD PRIVADA; EROGACIÓN QUE SEGÚN LOS AUXILIARES SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 6004 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA ESCRITURA PÚBLICA O EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN QUE SE EFECTUÓ, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) EL DICTAMEN QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA RESPALDAR EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE, O EN SU CASO, EL AVALUÓ EXPEDIDO POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., U ORGANISMO EQUIVALENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 FRACCIÓN V, DE LA CITADA LEY.

B) LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE AL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMAS QUE SE DEBIÓ DE DIFUNDIR E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 66 FRACCIÓN XI, DE ESTA LEY.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $120,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO Y ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

29. EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44 CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2019, EL R. AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN LA CANCELACIÓN DEL ACUERDO INCLUIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, EN EL CUAL ESTE ÓRGANO COLEGIADO APROBÓ REALIZAR LA PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 14-000-457 Y CON SUPERFICIE DE 15,044 METROS CUADRADOS, POR EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 40,000 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DE LA C. OLGA VEDIA GONZÁLEZ, DICHA CANCELACIÓN ES PROMOVIDA A RAÍZ DE LA SOLICITUD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN FECHA 4 DE JULIO DE 2019, PARA DISPONER DEL PREDIO MUNICIPAL QUE SE IBA A PERMUTAR CON LA PARTICULAR, ACLARANDO QUE LA OPERACIÓN DE LA PERMUTA NO SE HABÍA REALIZADO POR MOTIVO DE REVISIÓN DE LOS TRÁMITES A SEGUIR ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR LO CUAL EL MUNICIPIO DEBERÁ AHORA COMPRAR EL INMUEBLE A LA SEÑORA GONZÁLEZ, EN VIRTUD QUE YA NO SE PODRÁ REALIZAR LA PERMUTA.

FECHA	NO. DE PÓLIZA CONTABLE	BENEFICIARIO	REFERENCIA	IMPORTE
21/01/2019	2019010151	OLGA VEDIA	182 5525	$ 250,000

GONZÁLEZ

TOTAL **$ 250,000**

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE COMODATO O LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS AVANCES SOBRE LA ENTREGA DEL INMUEBLE MUNICIPAL A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE RESPALDE ESTA TRANSACCIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, QUE DE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE SE OTORGUEN PARA EL USO DE DEPENDENCIAS FEDERALES, SE ACREDITEN CON EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMODATO.

OBRAS PÚBLICAS

30. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $250,634, DERIVADOS DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE EL REGISTRO DE ESTAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE SE EFECTUARON, EN EVIDENCIA DE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	CAPÍTULO-CONCEPTO Y BENEFICIARIO		IMPORTE
			OBRAS PÚBLICAS		
			REMODELACIÓN DEL CENTRO		
06/03/2019	2019030014	182 5775	C.F.E. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	$	42,430
			REHABILITACIÓN AUDITORIO ANTONIO SOLÍS		
09/07/2019	2019070037		INDUSTRIAL SALVA, S.A. DE C.V.		56,901
21/09/2019	2019090105	243 22	DANIELA CAZARES GUAJARDO		55,000
			SALÓN POLIVALENTE		
08/10/2019	2019100269	189 156	CAROLINA GONZÁLEZ MORTON		96,303
TOTAL				**$**	**250,634**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $55,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, ORDENES DE COMPRA, CONTRA RECIBOS, TICKET DE PAGO A LA CFE POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE LUZ DEL CENTRO SOCIAL Y DEL OFICIO ZCS-SSB-041/2020 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN VALOR DE $195,634, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	CAPÍTULO-CONCEPTO Y BENEFICIARIO		IMPORTE
			OBRAS PÚBLICAS		
			REMODELACIÓN DEL CENTRO		
06/03/2019	2019030014	182 5775	C.F.E. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	$	42,430
			REHABILITACIÓN AUDITORIO ANTONIO SOLÍS		
09/07/2019	2019070037		INDUSTRIAL SALVA, S.A. DE C.V.		56,901
			SALÓN POLIVALENTE		

08/10/2019	2019100269	189 156	CAROLINA GONZÁLEZ MORTON		96,303
TOTAL				**$**	**195,634**

SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR $55,000, IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA PÓLIZA DE DIARIO DIARIO 2019070037 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2019, O DEL CHEQUE NÚMERO 243 22, DEBIDO A QUE DE ESTA PÓLIZA NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ DERIVADO DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REHABILITACIÓN "AUDITORIO ANTONIO SOLÍS" Y MANTENIMIENTO DE CORDONES Y DE BANQUETAS

31. SE REGISTRARON EROGACIONES MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR VALOR DE $2,707,250, DEVENGADAS POR LOS PAGOS DE SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO, PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO "ANTONIO SOLIS", Y EL MANTENIMIENTO DE CORDONES Y BANQUETAS, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO PRIMERO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES SE VERIFICÓ EL IMPORTE DE $1,667,150 Y SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE

			MANTENIMIENTO DE CORDONES Y BANQUETAS	
26/07/2019	2019070307	240 607	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	49,500
28/11/2019	2019110052	240 1234	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	70,000
22/11/2019	2019110109	240 1207	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	60,000
04/12/2019	2019120005	240 1256	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000
11/12/2019	2019120251	240 1287	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	105,000
20/12/2019	2019120234	240 1330	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	52,150
			AUDITORIO ANTONIO SOLÍS	

REHABILITACIÓN

20/03/2019	2019030199	182 5867	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	10,000
05/04/2019	2019040183	182 5958	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	35,000
11/04/2019	2019040182	182 5986	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	20,000
23/05/2019	2019050062	240 210	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	35,000
01/06/2019	2019060116	240 251	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	40,000
12/06/2019	2019060129	240 294	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000
20/06/2019	2019060088	240 340	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO	45,000

			LEÓN		
27/06/2019	2019060093	240 385	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		45,000
02/05/2019	2019050089	240 51	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		45,000
18/07/2019	2019070192	240 549	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		45,000
02/08/2019	2019080003	240 646	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		40,000
			REHABILITACIÓN AUDITORIO ANTONIO SOLÍS		
15/04/2019	2019040075	182 5997	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	$	20,000
23/09/2019	2019090108	243 23	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		50,000

07/06/2019	2019060004	240 273	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	35,000
04/07/2019	2019070035	240 415	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000
11/07/2019	2019070093	240 458	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000
26/07/2019	2019070278	240 608	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000
08/08/2019	2019080011	240 668	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	35,000
23/08/2019	2019080201	240 737	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000
30/08/2019	2019080171	240 795	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	45,000

04/10/2019	2019100002	243 25	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	50,000
25/10/2019	2019100150	243 52	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	55,000
25/10/2019	2019100151	243 51	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	40,000
05/10/2019	2019100163	243 26	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	40,000
13/12/2019	2019120006	243 74	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	90,000
13/12/2019	2019120007	243 75	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	80,000
13/12/2019	2019120008	243 76	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN	54,000

27/12/2019	2019120194	240 1348	TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN		106,500
TOTAL					**$ 1,667,150**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL SON SUPERIORES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL, Y POR ENDE SON SUJETOS A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU DICHO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, ES CONVENIENTE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO DE LA CITADA

LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE ES APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

32. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 EL SALDO EN BANCOS ASCIENDE $48,738,031 Y SE INTEGRA POR 50 CUENTAS DE CHEQUE, DE LAS CUALES DE 6 NO SE ELABORARON LAS CONCILIACIONES NI SE ENTREGARON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS IMPORTES REGISTRADOS, SIENDO LAS CUENTAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019
10301	**RECURSOS PROPIOS**	
139	CUENTA CORRIENTE	$ 693,912
155	DESCENTRALIZADOS ISN 2016	730
169	PAICE	56,729
183	RECURSOS PROPIOS 2018-2021	5,386,669
185	CUENTA CORRIENTE 2018-2021	2,186,877

188	AUDITORIO ANTONIO SOLÍS		3,596,844
TOTAL		**$**	**11,921,761**

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO IMAGEN JPEG Y PDF, QUE CONSISTE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AUTORIZADAS DE LAS CUENTAS CONTABLES 10301-169 PAICE Y 10301-188 DEL AUDITORIO ANTONIO SOLÍS, CON SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y SUS REGISTROS AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019; EN LO CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS CONTABLES 10301-0139, 10301-0185 Y 10301-0183, SE PROPORCIONARON CÉDULAS DE TRABAJO QUE MUESTRAN ÚNICAMENTE LOS SALDOS EN LIBROS Y EN BANCOS POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, SIN DEFINIR LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN NO CORRESPONDIDAS POR EL MUNICIPIO Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ADJUNTANDO ADEMÁS DE ESTAS LOS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS; Y DE LA CUENTA CONTABLE 10301-155 NO ADJUNTÓ INFORMACIÓN AL RESPECTO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE DE LAS SEIS CUENTAS BANCARIAS, DE DOS SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE

LAS CUATRO CUENTAS RESTANTES NO SE ADJUNTARON LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES, QUE ACREDITEN EL CUMPLIMENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE EFECTÚEN OPORTUNAMENTE Y DE MANERA MENSUAL LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y SE JUSTIFIQUEN CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SALDOS REGISTRADOS, Y ASÍ EVITAR RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO.

CUENTAS POR COBRAR

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

33. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE A $1,416,780 Y CORRESPONDE AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO) DISMINUIDO DEL IMPUESTO RETENIDO AL PERSONAL POR LOS SUELDOS PAGADOS, EL CUAL SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRA COMO SIGUE:

NOMBRE DEL CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL	$ 1,989,060
SUBSIDIO AL EMPLEO	(34,720)
OTROS ESTÍMULOS	(537,560)
TOTAL	**$ 1,416,780**

OBSERVANDO QUE ESTE SALDO SE INCREMENTA AÑO CON AÑO, DEBIDO A QUE NO SE COMPENSA LO REGISTRADO POR EL SUBSIDIO PARA EL

EMPLEO CONTRA LA CUENTA DE IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL, AL MOMENTO DE DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO, CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS DECLARACIONES PROVISIONALES DE IMPUESTOS FEDERALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019 QUE MUESTRAN LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA , CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL SUBSIDIO AL EMPLEO QUE NO SE COMPENSA CONTABLEMENTE, AL MOMENTO DE DETERMINAR Y EFECTUAR LOS PAGOS DE DICHO IMPUESTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE SE REALCEN LAS ACCIONES CONTABLES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DEL SALDO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR (SUBSIDIO AL EMPLEO) PARA REFLEJAR EL SALDO REAL A COMPENSAR POR ESTE CONCEPTO, Y EN LO SUCESIVO COMPENSARLO CONTRA LA CUENTA DE IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL, AL MOMENTO DE DETERMINAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

IMPUESTOS POR PAGAR

IMPUESTO RETENIDO AL PERSONAL Y 10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

34. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, ASCIENDE A $7,628,948, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $5,859,622 CORRESPONDE A TRANSACCIONES REGISTRADAS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
20101-0001	ISPT RETENIDO AL PERSONAL PENDIENTE	$ 8,922,606
20101-0002	10% I.S.R. RETENIDO P/HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	123,122
	SUBTOTAL	$ 9,045,728
	MENOS	
10504-0001	CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL	1,416,780
	SUBTOTAL	$ 7,628,948
	MENOS	
	ISR RETENIDO DE DICIEMBRE 2019 NO DECLARADO:	
20101-0001	ISPT RETENIDO AL PERSONAL PENDIENTE	$ 1,791,109
20101-0002	10% I.S.R. RETENIDO P/HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	-
10504-0001	CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL	21,783

SUBTOTAL	$ 1,769,326
TOTAL	$ 5,859,622

EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANTES DESCRITAS QUE REFLEJAN LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESPECTO AL SALDO QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHAS CUENTAS POR PAGAR, Y ASÍ RECONOCER Y PRESENTAR EL PASIVO REAL QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DEL SALDO POR PAGAR DERIVADO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR Y MOSTRAR EL PASIVO REAL POR ESTE CONCEPTO.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE

COMPROBACIÓN FISCAL.

IMPUESTO RETENIDO AL PERSONAL

35. LOS PAGOS PROVISIONALES REALIZADOS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL SOBRE SUS SALARIOS, QUE CORRESPONDEN A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2019, INCLUYEN EN SU DETERMINACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR VALOR DE $262,440 POR PRESENTARLOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, OBSERVANDO QUE ESTOS CONCEPTOS DE ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES NO SE REGISTRARON COMO GASTOS DEL EJERCICIO, QUEDANDO CONTABILIZADOS DISMINUYENDO EL PASIVO DE IMPUESTOS POR PAGAR, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS NUMERALES 100 FRACCIÓN XII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

FECHA DE LA DE LA DECLARACIÓN	PERIODO	FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA DE DIARIO	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE DE RECARGOS	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	IMPORTE PAGADO DE IMPUESTOS INCLUYENDO ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS
03/04/2019	ENERO	-	-	-	18,047 $	18,047 $	610,112
07/05/2019	FEBRERO	-	-	2,037	15,817	17,854	531,421
04/06/2019	MARZO	-	-	274	16,140	16,414	544,633
12/11/2019	ABRIL	12/11/2019	2019110048	5,235	50,110	55,345	596,830
12/11/2019	MAYO	12/11/2019	2019110049	7,010	42,406	49,416	599,324
12/11/2019	JUNIO	12/11/2019	2019110050	6,682	34,261	40,943	596,453
12/11/2019	JULIO	12/11/2019	2019110051	4,555	25,956	30,511	594,889

12/11/2019	AGOSTO	12/11/2019	2019110052	4,695	17,394	22,089	589,430
12/11/2019	SEPTIEMBRE	12/11/2019	2019110053	3,120	8,701	11,821	579,981
01/11/2019	OCTUBRE	12/11/2019	2019110054	-	-	-	571,153
02/11/2019	NOVIEMBRE	02/12/2019	2019120057	-	-	-	577,944
TOTAL				**33,608**	**228,832 $**	**262,440 $**	**6,392,170**

A) ASÍ MISMO, EL PRESENTAR LOS PAGOS DE IMPUESTOS RETENIDOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SAT, ORIGINÓ QUE EL MUNICIPIO LIQUIDARA EN EL AÑO 2019 ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR VALOR DE $262,440, LO CUAL EVIDENCIA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NO SE ADMINISTRARON CON EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $262,440

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $262,440, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI ACREDITAN LO MENCIONADO EN EL INCISO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL DE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS, POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS

96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EVITAR PAGAR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR ESTE IMPUESTO.

ASIMISMO, EN LO SUCESIVO, CUANDO SE PAGUEN ACCESORIOS (ACTUALIZACIONES Y RECARGOS) POR PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA LOS IMPUESTOS RETENIDOS, REGISTRARLOS COMO GASTOS DEL EJERCICIO.

3 6. EN EL EJERCICIO 2019 SE PRESENTARON EXTEMPORÁNEAMENTE ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LAS DECLARACIONES PROVISIONALES POR LOS ENTEROS DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2019, QUE ASCENDIERON A $1,686,166 INCLUYENDO ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, AL RESPECTO POR ESTE IMPORTE PAGADO NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE, INCUMPLIÉNDOSE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS NUMERALES 100 FRACCIÓN XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	ISR RETENIDO POR SUELDOS	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE DE SUBSIDIOS	IMPORTE DEL SUBSIDIO	IMPORTE ENTERADO
2019						
ENERO	03/04/2019	$613,836	$-	$18,047	$(21,771)	$610,112
FEBRERO	07/05/2019	535,960	2,037	15,817	(22,393)	531,421
MARZ	04/06/2019	548,722	274	16,140	(20,503	544,633

O				)	
TOTAL	**$ 1,698,518**	**$ 2,311**	**$ 50,004**	**$ (64,667)**	**$ 1,686,166**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $1,686,166

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $1,686,166, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES PARA RECONOCER LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDOS Y SUS ACCESORIOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS NO CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO 2019, Y EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE LAS OPERACIONES QUEDEN REGISTRADAS EN EL AÑO FISCAL QUE LES CORRESPONDE, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS

37. EN EL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIENDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE $2,131,126, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

MES	SUELDOS BASE	IMPORTE PAGADO Y CONDONADO
ENERO	$ 5,164,701	$ 154,941
FEBRERO	5,126,318	153,790
MARZO	5,255,380	157,661
ABRIL	5,310,930	159,328
MAYO	5,425,746	162,772
JUNIO	5,495,044	164,851
JULIO	5,518,769	165,563
AGOSTO	5,557,898	166,737
SEPTIEMBRE	5,584,565	167,537
OCTUBRE	5,638,732	169,162
NOVIEMBRE	5,674,436	170,233
DICIEMBRE	11,285,040	338,551
TOTAL	**$ 71,037,559**	**$ 2,131,126**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS DESCRITOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, EFECTUAR LOS REGISTROS VIRTUALES AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, QUE SE DEVENGAN POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

RETENCIONES DEL 0.5% SOBRE OBRAS

38. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2019 SE TIENE UN SALDO POR PAGAR DE $101,850, DERIVADO DE LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO 2019 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS DE ESTAS RETENCIONES A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MOSTRADOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DERIVADO DE LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, O EN CASO CONTRARIO, JUSTIFICAR CON SOPORTE DOCUMENTAL LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

39. EN LA CUENTA PÚBLICA 2019, SE PRESENTAN LAS CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, ADVIRTIÉNDOSE QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE REPORTAN SALDOS QUE ASCIENDEN A $23,364,678 QUE REPRESENTAN EL 10% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2020 QUE ASCENDIÓ A $225,194,639 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTREN LAS GESTIONES DE NEGOCIACIÓN CON LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA PROCEDER AL REGISTRO CONTABLE DE LOS SALDOS DE ESTOS PASIVOS QUE SE TIENEN EXTRA LIBROS, ASÍ COMO, DE LOS PAGOS O CONDONACIONES CORRESPONDIENTES, O EN SUS CASO, POR LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA DEPURAR Y RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE A UNA FECHA DETERMINADA, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

40. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE DETERMINA EN EL ANEXO QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA UN SALDO FINAL $42,153,946, EL CUAL DIFIERE DEL IMPORTE QUE SE PRESENTA AL CALCE DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS EMITIDO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE ES POR $40,939,205, RESULTANDO UNA DIFERENCIA NO JUSTIFICADA POR $1,214,741 SEGÚN EL COMPARATIVO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE DE CUENTA PÚBLICA	IMPORTE DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA NO JUSTIFICADA
DISPONIBILIDAD SEGÚN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 2019			
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2019	$ 30,734,225	$ 29,958,997	$ 775,228
MAS: INGRESOS DEL AÑO 2019	201,275,881	202,053,148	-777,267
MENOS: EGRESOS	189,856,160	191,072,940	1,216,780

EJERCIDOS EN EL AÑO 2019			
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2019	$ 42,153,946	$ 40,939,205	$ 1,214,741

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTA COMO DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA CUENTA PÚBLICA, NO MUESTRA LOS SALDOS REALES DE SUS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADICIONALMENTE NO SE REALIZÓ LA PÓLIZA DE CIERRE PARA DEFINIR Y RECONOCER LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO FINANCIERO, Y ASÍ GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPARABLE, A UNA FECHA DETERMINADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO DEL "PERIODO CONTABLE" DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 21 Y 22 DE ESTA LEY, Y LOS DIVERSOS 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTE EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDA A LOS MISMOS VALORES QUE SE REFLEJAN EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS QUE GENERA EL SISTEMA CONTABLE AL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL, Y REGISTRAR DE MANERA OPORTUNA EL CIERRE DEL AÑO, PARA ASÍ EVITAR DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS QUE SE REPORTADAS.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

41. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ELABORÓ PARA EL EJERCICIO 2019, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL CUAL SE INCLUYA ADEMÁS DE ESTE PERÍODO LAS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS DESCRITOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

42. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES CONOCERÁN EL PROGRAMA ANUAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL O PLURINOMINAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARTICIPARÁN EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, EMITIRÁN DICTÁMENES EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

43. DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN QUE SE NOS SEÑALA, POR LO

QUE SE TOMARA EN CUENTA SU INFORMACIÓN Y EN EVENTOS POSTERIORES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA

44. SE REVISÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE RIGE A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ ARMONIZADO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, YA QUE SU ESTRUCTURA NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ENUNCIATIVOS A REFERIRSE EN SU CONTENIDO, COMO EN EL CASO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NO MENCIONA LO REFERENTE AL PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD Y COMPETENCIA POR MÉRITO, NO INCLUYE UN CATÁLOGO DE VALORES Y SUS DEFINICIONES, NI LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO, NI LA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SEA MODIFICADO EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA QUE RIGE PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, Y ASÍ QUEDE ARMONIZADO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018. ASIMISMO, EN LO SUCESIVO, PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

45. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

46. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS DEFINIDOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

47. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

48. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS DESCRITOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

49. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

50. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO; 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO,) 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

TABULADOR DE REMUNERACIONES

51. SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2019 QUE ELABORÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ADJUNTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE MARZO DE 2020, NO ESPECÍFICA NI DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, ESTE DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE A LAS PERCEPCIONES NETAS ACUMULADAS MENSUALES POR NIVELES DE PUESTOS, SEGÚN EL NÚMERO DE PLAZAS, NI ADEMÁS FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

COMO ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXHIBIDOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU44-AOP082/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $48,115,374 SE SELECCIONARON $42,010,466, QUE REPRESENTAN UN 87%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE

NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	MSH-IR-FAISM-PAV-01/2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES.	$ 1,282,525
CMC			
2	MSH-IR-FDM-PAV-01/ 2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES EMETERIO GARZA, JUAN GÓMEZ Y MANUEL RIVERA, EN LA COLONIA LA ESPERANZA; Y EN LA CALLE VENEZUELA, EN LA COLONIA ENRIQUE LOZANO.	$ 3,127,369
3	MSH-IR-FDM-PAV-02/ 2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES SONORA, JALISCO Y TAMAULIPAS, EN LA COLONIA BURÓCRATAS.	$ 2,776,946
4	MSH-LP-FISE-C.T.-01/2019	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, CÁRCAMO Y CUARTO DE CONTROL, EN LA COLONIA MIRADOR.	$ 11,393,191
5	MSH-LP-PIM-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES PABLO LIVAS, ANASTASIO CHAPA	$ 3,946,981

PAV-01/ 2019 Y MIGUEL E. MARTÍNEZ, EN LA COLONIA BELLA VISTA; Y EN LAS CALLES LOS CEDROS, LOS PINOS Y JOSÉ LARRALDE, EN EL BARRIO DE SONORA.

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES.	$	1,282,525

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.8*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 3.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

5 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 3.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

6(NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74,

PÁRRAFO SEGUNDO, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.12*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**MSH-IR-FDM-PAV-01/ 2019**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES EMETERIO GARZA, JUAN GÓMEZ Y MANUEL RIVERA, EN LA COLONIA LA ESPERANZA; Y EN LA CALLE VENEZUELA, EN LA COLONIA ENRIQUE LOZANO.**	**$**	**3,127,369**

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y

ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 5.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 5.8*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL

RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
3	**MSH-IR-FDM-PAV-02/ 2019**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES SONORA, JALISCO Y TAMAULIPAS, EN LA COLONIA BURÓCRATAS.**	**$**	**2,776,946**

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP,

CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.8*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON

CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.12*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES AHORRO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
4	**MSH-LP-FISE-C.T.-0 1/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, CÁRCAMO Y CUARTO DE CONTROL, EN LA COLONIA MIRADOR.**	**$**	**11,393,191**

79. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 5 DE JUNIO DE 2020; LOCALIZANDO UN ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA, CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, DEBIDO A UN DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA MISMA "*POR MOTIVO DE FALTA DE DATOS PARA ARRANQUE DE PROYECTO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (UBICACIÓN Y COTAS) PARA CÁRCAMO Y CUARTO DE CONTROL E INDEFINICIÓN DE UBICACIÓN DE TERRENO AUTORIZADO PARA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE*", SOLICITANDO UN NUEVO PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 14 DE FEBRERO AL 11 DE AGOSTO DE 2020; EN CONSECUENCIA, EL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 028/2020, EMITIDO POR EL SECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, CONCEDE EL DIFERIMIENTO PARA EL INICIO DE LA OBRA.

POR OTRA PARTE, MEDIANTE UN ESCRITO CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2020, EMITIDO POR EL MISMO CONTRATISTA, SOLICITA UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN ESTUDIO, DEBIDO A LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

A) "*RETRASO POR DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY POR DEFINICIÓN DE TERRENO Y UBICACIÓN DONDE SE CONSTRUIRÁ EL TANQUE, YA QUE FUE HASTA EL 25 DE MARZO DE 2020 CUANDO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY AUTORIZA A MUNICIPIO EL TERRENO PARA UBICACIÓN DE TANQUE A CONSTRUIR, LO CUAL NO PERMITIÓ HACER PEDIDO DEL TANQUE CON ANTERIORIDAD YA QUE UN REQUISITO PRIMORDIAL PARA EL DISEÑO DEL TANQUE ES LA MECÁNICA DE SUELOS DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL TANQUE Y ESTO AFECTÓ EL TIEMPO DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA YA QUE EL TANQUE SE FABRICA EN INGLATERRA, Y DESDE QUE SE PASA LA INFORMACIÓN DE LA MECÁNICA DE SUELOS AL FABRICANTE, EL PROCESO DE DISEÑO, FABRICACIÓN Y ENVÍO HASTA LA OBRA TARDA 5 MESES, MÁS EL MONTAJE EN OBRA.*"

B) "*RETRASO POR LOS SIGUIENTES DÍAS DE LLUVIA: 09 DE ABRIL DE 2020; 08, 09, 29 Y 30 DE MAYO DE 2020; 25, 26, 27, 28 Y 31 DE JULIO DE 2020.*"

REQUIRIENDO EL CONTRATISTA, COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL 15 DE OCTUBRE DE 2020; EN EVENTO POSTERIOR, EL ENTE PÚBLICO MEDIANTE EL OFICIO 029/2020, EMITIDO POR EL

SECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 2020, AUTORIZA LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO CONTABA CON LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE GARANTIZARAN LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, Y VII, Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, Y DESTACANDO LAS INCIDENCIAS EXPRESADAS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA EN SUS ESCRITOS, RESULTA QUE AL MOMENTO DE REVISAR LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE DETECTÓ QUE SU CARÁTULA PRESENTA FECHA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SU FACTURA DEL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $9,928,527.60, ES DECIR, SE PRESENTAN TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SIENDO QUE EL CONTRATISTA PRESENTA UNA SOLICITUD PARA EL INICIO DE LA OBRA PARA EL 14 DE FEBRERO DEL 2020; ADEMÁS, EN LA CITADA ESTIMACIÓN SE INCLUYE EL CONCEPTO "*DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA AGUASTORE O SIMILAR VITRUM EN MODELO 2819 WTCF- DE 8.52 M DE DIÁMETRO X 5.87 M DE ALTURA DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO COLOR AZUL COBALTO*"" (EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $7,449,757.67, INCLUYENDO EL I.V.A.), PARA EL CUAL EL CONTRATISTA MENCIONA EN SUS ESCRITOS, QUE FUE HASTA EL 25 DE MARZO DE 2020, CUANDO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY AUTORIZA EL TERRENO PARA LA UBICACIÓN DEL TANQUE A CONSTRUIR, Y DERIVADO DE ELLO SOLICITA UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, YA QUE "EL TANQUE SE FABRICA EN INGLATERRA, Y DESDE QUE SE PASA LA INFORMACIÓN DE LA MECÁNICA DE SUELOS AL FABRICANTE, EL PROCESO DE DISEÑO, FABRICACIÓN Y ENVÍO HASTA LA OBRA TARDA 5 MESES", POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE TAL SITUACIÓN CONTRAVIENE LA NATURALEZA DEL CONTRATO BAJO EL CUAL SE ADJUDICÓ LA OBRA, A SABER, DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CONTRATOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*, SE PAGAN AL CONTRATISTA POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO; ADEMÁS, A PARTE DE LA

ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE LOCALIZARON REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, TAL COMO SE MENCIONAN EN LA TABLA, ESTIMACIONES QUE TAMBIÉN SE DEBIERON FORMULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 67, FRACCIÓN III Y 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, **POR TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS**, YA QUE EL REGISTRO DE PAGO DE LAS CITADAS ESTIMACIONES, FUERON REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SIENDO QUE EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON SUS ESCRITOS, AÚN NO INICIABA LA OBRA. (*OBS. 7.1*)

ESTIMACIÓN	NO. DE FACTURA	IMPORTE	CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CUENTA
ANTICIPO	1498	$ 3,385,267.27	1	2019120188	11-DIC-19	$ 3,385,267.26	51159
1 NORMAL	1509	9,928,527.60	4	2019120191	24-DIC-19	9,928,527.60	51159
AMORTIZACIÓN	72	(2,978,558.29)	4	2019120191	24-DIC-19	(2,978,558.28)	51159
1 ADITIVA	NO LOCALIZADA	241,281.73	2	2019120189	24-DIC-19	241,281.73	51159
AMORTIZACIÓN	NO LOCALIZADA	(72,384.52)	2	2019120189	24-DIC-19	(72,384.52)	51159
1 EXTRA	NO LOCALIZADA	1,223,381.18	3	2019120190	24-DIC-19	1,223,381.18	51159
AMORTIZACIÓN	NO LOCALIZADA	(334,324.46)	3	2019120190	24-DIC-19	(334,324.46)	51159
	TOTAL:	$ 11,393,190.51				$ 11,393,190.51	

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEMORIA DE CÁLCULO PARA LA OBRA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE NO SE GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, Y ADEMÁS, SE CONFIRMA QUE LAS ESTIMACIONES OBSERVADAS FUERON AUTORIZADAS PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA QUE SE MANIFIESTA QUE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA FUERON GENERADAS PARA FACTURAR Y COMPROMETER EL RECURSO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
5	**MSH-LP-PIM-PAV-01/ 2019**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES PABLO LIVAS, ANASTASIO CHAPA Y MIGUEL E. MARTÍNEZ, EN LA COLONIA BELLA VISTA; Y EN LAS CALLES LOS CEDROS, LOS PINOS Y JOSÉ LARRALDE, EN EL BARRIO DE SONORA.**	**$**	**3,946,981**

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 13.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA

PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 13.8*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

87. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 9, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 13.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS,

BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 13.11*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU44-ADU008/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU44-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.		0

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU44-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$	0

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDU-092/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 03 DE MARZO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

90. EN RELACIÓN A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTRO DE POBLACIÓN Y PROGRAMA PARCIAL DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*DE LO ANTERIOR, CON RELACIÓN AL INCISO 1, A ESTA FECHA NO SE HAN REVISADO, POR LO QUE NO EXISTE NINGUNA INFORMACIÓN RESERVADA NI CONFIDENCIAL...*", Y ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN DE FECHA JULIO DEL AÑO 2000, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SEÑALADO TAL CUESTIÓN, POR LO TANTO SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DU/323/2020 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO A ESTA AUDITORÍA EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE HA ESTADO TRABAJANDO EN ELLO COMO PARTE DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO, Y DEL ACTUAL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN DE FECHA JULIO DEL AÑO 2000, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

91. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, ESTOS SE CONTEMPLAN EN EL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L., INCLUYENDO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE N.L. VIGENTE, LAS QUE NOS RIGEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO.*", Y SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LO CUAL ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN

DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SEÑALADO TAL CUESTIÓN, POR LO TANTO SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABINAS NUEVO LEÓN, Y OFICIO NÚMERO DU-2020 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020 DIRIGIDO AL H. REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS ANTES MENCIONADOS, DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN.-** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.- PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR EL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-MU44-2267/2019 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2019, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN. AL REALIZAR LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, EN RESPUESTA AL OFICIO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE IDENTIFICÓ QUE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ EN EL 2019, EN APEGO A LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, CON BASE AL DICTAMEN QUE EMITIÓ EL COMITÉ, QUE SE CREÓ PARA SU ANÁLISIS, DESDE LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS ASPECTOS DE SU VIABILIDAD, ECONÓMICO-FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, IDENTIFICANDO LO SIGUIENTE: QUE EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $4,032,728 CON PÓLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA OPERADORA DE ALUMBRADO DE SABINAS HIDALGO, N.L., S.A. DE C.V., LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE MENSUAL A PAGAR	PERIODO DE CONSUMO
19/09/2019	2019090124	19/09/2019	3	235 133	$ 1,008,182	SEPTIEMBRE DE 2019
24/10/2019	2019100119	18/10/2019	9	235 176	1,008,182	OCTUBRE DEL 2019

28/11/2019	2019110077	21/11/2019	10	235 184	1,008,182	NOVIEMBRE DEL 2019
30/12/2019	2019120047	27/12/2019	11	280655	1,008,182	DICIEMBRE DEL 2019
	TOTAL				$ 4,032,728	

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

CON LA INFORMACIÓN ANALIZADA, ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PUDO DETERMINAR QUE DURANTE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN", EXISTIERON ALGUNAS INCONSISTENCIAS, EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES A ESTE PROYECTO, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME Y SE REFERENCIAN CON EL NÚMERO 19.

SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO. ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018".***

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU44-021/2017	GESTIÓN FINANCIERA	3	$98,531	$98,531	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

ENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		51*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		8*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**62**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS

COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PPR **PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES**

A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO,

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2016	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	3
	TOTAL	3

DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU44-021/2017	GESTIÓN FINANCIERA	3	11-DIC-17	$98,531	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACI
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	64
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	10*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	14*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**88**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	57
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	6
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	16
	TOTAL DE ACCIONES Y	**79**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES,

PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	51
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	13
	TOTAL	64
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	54
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	3
	TOTAL	57

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	54
	TOTAL	54

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU44-044/2019	54	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO DETERMINANDO INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	CONCLUIDO	NO APLICA		
TOTAL DE OBSERVACIONES		54					

a. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

OBSERVACIONES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	8
	CONCLUIDO	5
	TOTAL	13
2018	EN TRÁMITE	3
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	3

UENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE

2017	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI119	04-JUN-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI120	04-JUN-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI121	04-JUN-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	CONCLUIDO	EN ACUERDO
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI126	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	NO APLICA
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI127	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI128	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	NO APLICA
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI117	04-JUN-19	1	DESARROLLO URBANO	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI118	04-JUN-19	1	DESARROLLO URBANO	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI123	04-JUN-19	1	DESARROLLO URBANO	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI125	04-JUN-19	2	DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO	EN ACUERDO
	MU44ASENL-					

	AEM-2018.CP2017/VAI126						
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI122	04-JUN-19	2	DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO		HECHOS COMPETEN A AUTORIDAD DIVERSA.
	MU44ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI124						
TOTAL DE OBSERVACIONES			13				
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU44		07-NOV-19	3	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES			3				

PEFCF **PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**

ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	6
	TOTAL	6

CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

A. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-001/2019	6	11-NOV-19	INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO A SUS OBLIGACIONES FISCALES
TOTAL DE OBSERVACIONES		6		

RG

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	16
	TOTAL	16

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU44-044/2019	11-NOV-19	09-DIC-19

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
GESTIÓN FINANCIERA	11	11	0	0	0	0
OBRA PÚBLICA	2	2	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO	3	3	0	0	0	0
TOTAL	16					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR D EL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**,

CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE

DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA **DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DESABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, **NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE**

SABINAS HIDALGO, **NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, **NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETA A FAVOR Y TRES EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE 14136/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDE CON LA COMISIÓN PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

2019, POR LO QUE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LOS INVITO A QUE VOTEMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS POR EL USO DE LA PALABRA. VENGO A EXPONER A NOMBRE DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL EXPEDIENTE CON NÚMERO 14136/LXXV DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, ADELANTANDO NUESTRO VOTO EN CONTRA POR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE VAMOS A EXPONER. EL ENTE COMPRÓ UN PEDIDO A UN PARTICULAR POR UN MONTO DE $120 MIL PESOS SIN CONTAR CON AVALÚO DEL MISMO, TAMPOCO INCORPORÓ AL INMUEBLE DEL PATRIMONIO DEL ENTE, NI LLEVÓ A CABO EL REGISTRO DEL MISMO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL. TAMBIÉN SE DETECTA QUE EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUE CÁRCAMO Y CUARTO DE CONTROL EN LA COLONIA MIRADOR, EL ENTE REALIZÓ PAGOS SIN QUE LA OBRA SE ESTUVIERA REALIZANDO, SIENDO ESTOS POR UN MONTO DE $ 11 MILLONES 393 MIL 190.51 PESOS, EL CONTRATISTA INFORMÓ QUE LA OBRA TENDRÍA RETRASOS E INICIARÍA EN EL 2020; SIN EMBARGO, LOS PAGOS SE FUERON REALIZANDO DESDE EL 2019. EN ESTE MISMO SENTIDO, EL ENTE REALIZÓ CUATRO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y NINGUNA CUENTA CON ESTUDIOS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPESOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA Y EL TOTAL DE LA OBRA FUE POR UN MONTO DE $11 MILLONES 133 MIL 821 PESOS, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CONSIDERAMOS QUE DENTRO DEL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE YA REFERIDO NO SE HIZO UNA ADECUADA ELABORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR ELLO NUESTRO COMPAÑERO HORACIO EN LA COMISIÓN, DECIDIÓ VOTAR EN CONTRA DE ESTE EXPEDIENTE Y ANALIZÁNDOLO YA TODOS EN CONJUNTO DE LA BANCADA, DECIDIMOS AVALAR ESE VOTO EN CONTRA Y TAMBIÉN LOS

INVITAMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO EN CONTRA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS EN FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14136/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14134/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 14134/LXXV QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63**, **FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN

CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN **LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA **VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORRES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN

COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SE DETERMINÓ PRACTICAR AL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS.

ENTE PÚBLICO	**AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020**						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	**AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]**	**AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]**	**LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]**	**AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]**	**SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]**	**TOTAL**
VALLECILLO, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

ASIMISMO, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONE OPERADAS[3] $
GESTIÓN FINANCIERA					
NORMATIVA[A]	43	0	3	0	
ECONÓMICA[C]	6	237,912	4	230,331	
SUBTOTAL	**49**	**237,912**	**7**	**230,331**	
OBRA PÚBLICA					
NORMATIVA[A]	39	0	4	0	
ECONÓMICA[C]	1	227,698	0	0	
SUBTOTAL	**40**	**227,698**	**4**	**0**	
DESARROLLO URBANO					
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	
TOTAL	**93**	**465,610**	**11**	**230,331**	

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS **CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, **EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO** Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIEN

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

   a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

   b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

   a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

   b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

   c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA

NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES,

REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISION:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD **PRESENTADOS EN PESOS POR EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA,

EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2020 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LA DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LAS CIFRAS PRESENTADAS EN UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR RUBROS Y PROGRAMAS, CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

INGRESOS

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 1,879,756	4	$ 3,103,671	8	$ (1,223,915)	(39)
DERECHOS	1,521,267	4	886,528	2	634,739	72
PRODUCTOS	8,718	-	12,016	-	(3,298)	(27)
PARTICIPACIONES	29,797,664	68	31,957,186	77	(2,159,522)	(7)
FONDO DE	2,238,487	5	2,096,533	5	141,954	7
FONDO PARA EL	1,031,703	2	990,227	2	41,476	4
FONDOS	2,148,457	5	2,004,470	5	143,987	7
OTRAS	4,150,000	10	5,550	-	4,144,450	100
OTROS	790,978	2	405,467	1	385,511	95
TOTAL	$ 43,567,030	100	$ 41,461,648	100	$ 2,105,382	5

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019 POR PROGRAMAS CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

PROGRAMAS	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$17,117,638	40	$ 18,903,637	44	$1,785,999	9

SERVICIOS COMUNITARIOS	9,261,830	22	4,442,336	10	-4,819,494	-108
DESARROLLO SOCIAL	5,227,980	12	4,688,466	11	-539,514	-12
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	5,694,204	13	6,950,407	16	1,256,203	18
ADQUISICIONES	2,327,404	6	224,359	1	-2,103,045	-937
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	212,307	-	1,611,515	4	1,399,208	87
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,651,782	4	1,938,562	4	286,780	15
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	814,966	2	1,013,052	2	198,086	20
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	416,664	1	3,237,878	8	2,821,214	87
TOTAL	$42,724,775	100	$ 43,010,212	100	$ 285,437	1

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONTENIDA EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL CALCE DEL ESTADO, SE ELIGIERON PARTIDAS QUE LA INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL	$ 6,556,958

CONCEPTO		IMPORTE
MÁS:		
INGRESOS		43,567,030
SUBTOTAL	$	50,123,988
MENOS		
MOVIMIENTO DE EGRESOS		3,507,137
		42,724,775
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	$	3,892,076

B) **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES**.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME.

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL MUNICIPIO DE **VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA

AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES): 82

GESTIÓN FINANCIERA:42

OBRA PUBLICA: 36

DESARROLLO URBANO: 4

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2019 VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

VII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

   B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS,

CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

VI. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y

FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O
RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD
LNVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

3. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DEL TOTAL CAUSADO Y EXIGIBLE EN EL CITADO EJERCICIO Y ANTERIORES, EL CUAL ASCIENDE A $9,463,084 SEGÚN SE ADVIERTE EN EL REPORTE DE FACTURACIÓN AL CIERRE DEL 2018 (INICIO 2019) EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLAMENTE SE RECAUDARON $1,313,197 QUE REPRESENTAN UN 14% DEL TOTAL; OBSERVANDO UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE UN PUNTO PORCENTUAL CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE LA ACLARACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 Y ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 10 DE MARZO Y 24 DE AGOSTO DE

2020, RESPECTIVAMENTE, DANDO RESPUESTAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIOS NO. OA/203/2020 EL 02 DE MARZO Y 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y EN EL ÚLTIMO SOLO SE MANIFESTÓ QUE LAS GESTIONES DE COBRANZA SE REALIZARON MEDIANTE PERIFONEO EN DIVERSAS COMUNIDADES, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA DE GESTIONES DE COBRANZA SOLICITADAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, ADEMÁS NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

4. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE REFLEJEN NOMBRE DE CONTRIBUYENTE, TIPO DE GIRO, METROS DE EXPOSICIÓN Y LOS ADEUDOS POR EJERCICIO QUE MUESTRE LOS SALDOS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2019 EN EL ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR, NO SE INFORMÓ EL SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

B) ASÍ MISMO, DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS POR $28,827, POR CONCEPTO DE ADEUDOS DE REFRENDOS DE AÑOS ANTERIORES, DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018 SE INFORMÓ UN SALDO DE $732,538, POR ESTE CONCEPTO, REFLEJANDO UNA

RECUPERACIÓN DE UN 4% DE ESTAS CUENTAS POR COBRAR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE MENCIONÓ QUE NO HAY EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN REALIZADO GESTIONES DE COBRANZA, YA QUE EL PADRÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

5. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 27 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C) Y 104 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO ANTES CITADO, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE NO SE HA REALIZADO MODIFICACIÓN A SU REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES

GENERAL

6. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTRA LAS CIFRAS QUE INFORMÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE $(1,187,697), QUE SE DEBIÓ A OMISIONES Y DUPLICIDAD EN LOS REGISTROS CONTABLES, DERIVADOS DE LOS AJUSTES DE PARTICIPACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PARTICIPACIONES:	IMPORTE SEGÚN OFICIOS	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
FONDO GENERAL	$ 15,017,493	$ 11,531,717	$ 3,485,776

DE PARTICIPACIONES			
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,092,849	1,619,628	473,221
IEPS	489,458	312,343	177,115
FONDO DE FISCALIZACIÓN	730,834	572,556	158,278
ISAN	529,978	383,846	146,132
TENENCIA	75,274	44,702	30,573
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	54,647	42,104	12,543
PARTICIPACIONES POR APLICAR	-	5,776,652	(5,776,652)
RECAUDACIÓN GASOLINA	168,236	123,674	44,562
CUOTAS POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	213,645	153,313	60,332
DERECHOS DE ALCOHOLES	423	-	423
TOTAL	**$ 19,372,837**	**$ 20,560,535**	**$ (1,187,697)**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS DESCUENTOS DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2018 POR $765,853, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	MES

ENERO	$	130,565
FEBRERO		128,245
MARZO		128,064
ABRIL		127,123
MAYO		126,358
JUNIO		125,498
TOTAL	**$**	**765,853**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, RESPECTO A LA OMISIÓN Y DUPLICIDAD EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS PARTICIPACIONES, SE INFORMÓ QUE ESTO SE DEBIÓ A LOS AJUSTES EN DICHO RUBRO, PRESENTANDO SOLO UNA TABLA EN LA CUAL SE REFLEJAN LOS DESCUENTOS DE ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES 2018; Y EN RELACIÓN AL INCISO A), SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

7. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2019, DEL FONDOS DESCENTRALIZADOS POR $2,148,458, CONTRA LAS CIFRAS QUE INFORMÓ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS POR UN IMPORTE DE $2,895,515, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA DE $747,057, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

MES:	IMPORTE SEGÚN	IMPORTE SEGÚN REGISTROS	DIFERENCIA

		OFICIOS	CONTABLES	
ENERO	$	240,724	$ -	$ 240,724
FEBRERO		275,406	-	275,406
MARZO		230,927	-	230,927
ABRIL		223,127	223,127	-
MAYO		254,883	254,883	-
JUNIO		237,587	237,587	-
JULIO		250,960	250,960	-
AGOSTO		234,737	234,737	-
SEPTIEMBRE		236,104	236,104	-
OCTUBRE		237,324	237,324	-
NOVIEMBRE		236,943	236,943	-
DICIEMBRE		236,793	236,793	-
TOTAL	**$**	**2,895,515**	**$ 2,148,458**	**$ 747,057**

OBSERVANDO QUE, LAS DIFERENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA INTEGRACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR, SE DEBIERON A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

8. SE DETECTÓ QUE EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA PAGOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 100, FRACCIONES X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CITAN LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

FECHA DE CHEQUE	N° DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
14/01/2019	137 475	GUADALUPE GONZÁLEZ VÁZQUEZ	$ 2,070
14/01/2019	137 487	JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA	12,000
27/03/2019	137 792	HUGO MIZAEL GARCIA RUBALCABA	8,000
10/06/2019	137 1142	RIGUALBERTO GARZA SANTOS	7,600
27/06/2019	137 1208	JOSE ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA	10,000
23/07/2019	137 1309	ABEL GERARDO BOTELLO DE LEÓN	8,250
27/09/2019	137 1523	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A. DE C. V.	15,118
09/10/2019	137 1587	HILDA PATRICIA	23,998

		VALLEJO FERNÁNDEZ	
10/12/2019	137 1741	NILDA PATRICIA LOZANO CUEVA	23,200
30/12/2019	137 1787	ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA	17,400
TOTAL			**$ 127,636**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

9. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE SE ELABORARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

10. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 131 9 POR $27,755 DEL 24 DE JULIO DE 2019, A NOMBRE DEL C. GUADALUPE BUENTELLO ORTEGÓN, POR CONCEPTO COMPRA DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO LA PÓLIZA DE CHEQUE CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN EL CUAL SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 131 9 POR $27,755, CINCO FACTURAS NÚMEROS 30322, 30317, 30316, 30176 Y 30177 Y 5 NOTAS DE CRÉDITO, SOLVENTANDO, LO SEÑALADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE $27,755, DEBIDO A QUE SE ADJUNTAN LOS COMPROBANTES FISCALES, SUBSISTIENDO LO OBSERVADO DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO QUE NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE

EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, COMO NOTAS DE REMISIÓN, ORDENES DE COMPRA O EVIDENCIA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

11. SE REGISTRARON PAGOS POR $129,002 EFECTUADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, QUE SOLO SE AMPARAN CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, CON RECIBOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, REMISIONES, TICKETS Y NOTAS DE VENTA, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE CHEQUE	NO. PÓLIZA CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
01/03/2019	137 678	HUGO MIZAEL GARCÍA RUBALCAVA	PAGO POR TRABAJOS DE PINTURA DE LOGOTIPO EN TAMBOS RECOLECTORES DE BASURA [125 TAMBOS POR $60 C/U]	$ 7,500
29/04/2019	137 953	MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.	LA COMPRA DE PREMIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO 2019	30,000
13/05/2019	137 1029	MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.	COMPRA DE PREMIOS PARA EL EVENTO FESTEJO DÍA DEL	40,000

			MAESTRO	
09/09/2019	138 5	JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	COMPRA DE 2 COMPUTADORAS Y 2 IMPRESORAS PARA DE SIPINNA	20,580
25/11/2019	1 1714	CENTRO COMERCIAL SAN JOSE, S.A. DE C.V.	COMPRA DE MERCANCÍA VARIA	30,922
TOTAL				**$ 129,002**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, ÓRDENES DE COMPRA, REMISIONES, TICKETS, NOTAS DE VENTA Y ALGUNOS COMPROBANTES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS NÚMEROS 138 5 Y 1 1714, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SOLO ANEXAN COMPROBANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES DE LAS PÓLIZAS NÚMEROS 138 5 Y 1 1714, FALTANDO DE ANEXAR, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 137 678, POR IMPORTE DE $7,500, 137 953, POR IMPORTE DE $30,000 Y 137 1029 POR IMPORTE DE $40,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

12. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2019 PÓLIZAS DE CHEQUE POR $14,005,908 QUE SE EXPIDIERON A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L., QUE REPRESENTAN UN 33% DE LOS EGRESOS TOTALES QUE ASCENDIERON A $42,724,775, PARA PAGAR A PROVEEDORES, APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO OTROS GASTOS, OBSERVANDO QUE, EN EL CASO DE LOS PAGOS A PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS,

LOS CHEQUES DEBEN DE SER NOMINATIVOS A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE FISCAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO		IMPORTE
NÓMINAS	$	12,093,292
CONSUMOS		461,823
APOYOS		325,133
EVENTOS		273,301
MEDICAMENTOS		234,382
OTROS		221,304
SERVICIOS MÉDICOS		214,273
SERVICIOS GENERALES		182,400
TOTAL	**$**	**14,005,908**

A) ADEMÁS, LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, NO SE AMPARAN CON ÓRDENES DE COMPRA, PEDIDO Y/O SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIEN SOLICITA EL BIEN O SERVICIO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

13. SE REGISTRARON PAGOS A PROVEEDORES POR $51,925 EFECTUADOS MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE, QUE SOLO SE AMPARAN CON EL COMPROBANTE FISCAL, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ÓRDENES DE COMPRA DE TODAS LAS EROGACIONES, ADEMÁS, DE LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA DE CHEQUE	NO. PÓLIZA CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NO. DE FACTURA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/01/2019	137 484	16/01/2019	862	ESTHER APONTE MORALES	COMPRA DE ELECTRODOS Y ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN	$ 4,632
04/07/2019	137 1231	25/06/2019	49 Y 55	RAMIRO GARZA ACEVEDO	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA FESTEJOS PATRONALES	26,982
13/12/2019	131 36	09/12/2019	359, 360,361, 362 Y 363	JAVIER ARTURO CHAPA GONZÁLEZ	COMPRA DE PLAYERAS Y CAMISAS PARA PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS MEDICAS	13,548
19/12/2019	131 38	08/19/2019	346	JAVIER ARTURO CHAPA	COMPRA DE PLAYERAS PARA	6,763

GONZÁLEZ	EMPLEADOS DE PROTECCIÓN CIVIL	
TOTAL		**$ 51,925**

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA ORDEN DE COMPRA Y/O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, ADEMÁS, NO SE EVIDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS Y CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PLAYERAS, QUE INCLUYA EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL BENEFICIARIO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

14. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE AL PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 631/2020 DEL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE NO SE CUENTA CON MANUAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

PRESTACIONES

ASESORÍA PROFESIONAL

15. SE IDENTIFICARON PAGOS POR $917,392 A NOMBRE DE CORPORACIÓN ELCEA, S.A. DE C.V., EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2019, POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS, INSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA PROYECTOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DIVERSAS EMPRESAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA USO DE SUELO, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS Y APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LICENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N. L., EROGACIONES QUE SOLO SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS, NO LOCALIZANDO, NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, COMO LA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA DE QUIEN SOLICITA Y AUTORIZA, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS ASESORÍAS, SERVICIOS PROFESIONALES, INFORMES, RESULTADOS OBTENIDOS Y/O AVANCES DE

LOS DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS, ESTUDIO, GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR PERMISOS DE USO DE SUELO, EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE DEMUESTRE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS PÓLIZAS Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA DE CHEQUE	NO. PÓLIZA CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NO. DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
26/06/2019	137 1205	19/06/2019	44	ASESORÍA, INSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA PROYECTO DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE DIVERSAS EMPRESAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA USO DE SUELO.	$ 128,064
07/08/2019	137 1362	08/07/2019	48	ASESORÍA, CONSULTORÍA, SERVIDOS PROFESIONALES LEGALES PARA EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIO Y GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS A LOS QUE RECAIGAN PERMISOS DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y/O	313,627

					CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MATERIA DE REGULARIZACIÓN, BRINDANDO EL CONOCIMIENTO TÉCNICO-JURÍDICO EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO PRINCIPALMENTE ADMINISTRATIVO Y URBANO, PARA LA CONSECUCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.	
28/08/2019	137	1408	15/08/2019	51	DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIO Y GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE RECAIGAN PERMISOS DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN MATERIA MUNICIPAL, TAMBIÉN AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MATERIA DE REGULARIZACIÓN, BRINDANDO EL	147,009

						CONOCIMIENTO TÉCNICO-JURÍDICO EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO, PRINCIPALMENTE ADMINISTRATIVO Y URBANO PARA LA CONSECUCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME AL MARCO JURÍDICO O VIGENTE.	
10/09/2019	137	1468	02/09/2019	52		DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIO Y GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE RECAIGAN PERMISOS DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN MATERIA MUNICIPAL, TAMBIÉN AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MATERIA DE REGULARIZACIÓN, BRINDANDO EL CONOCIMIENTO TÉCNICO-JURÍDICO EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO, PRINCIPALMENTE ADMINISTRATIVO Y URBANO, PARA	83,671

					LA CONSECUCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.	
07/10/2019	137	1563	03/10/2019	56	DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ESTUDIO Y GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE RECAIGAN PERMISOS DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN MATERIA MUNICIPAL, TAMBIÉN AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MATERIA DE REGULARIZACIÓN, BRINDANDO CONOCIMIENTO TÉCNICO-JURÍDICO EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO, PRINCIPALMENTE ADMINISTRATIVO Y URBANO PARA LA CONSECUCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME AL MARCO JURÍDICO VIGENTE.	245,021

TOTAL **$ 917,392**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, Y SE FORMALIZARA MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, GARANTÍAS, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46, 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE EL OFICIO 015/2019, ACUERDO DE PROCESO DE REGULARIZACIÓN, DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES, USOS Y DESTINOS DEL SUELO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MATE DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS, ASÍ COMO DE LOS RECIBOS DE PAGO NÚMEROS 14332 Y 14333 CON CONCEPTOS DE "LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACIÓN" Y "REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO", RESPECTIVAMENTE, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO ANEXARON LAS REQUISICIONES Y ORDEN DE COMPRA DE QUIEN SOLICITA Y AUTORIZA, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS ASESORÍAS, SERVICIOS PROFESIONALES, INFORMES, RESULTADOS

OBTENIDOS Y/O AVANCES DE LOS DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS, ESTUDIO, GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR PERMISOS DE USO DE SUELO, EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE DEMUESTRE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DOCUMENTAL QUE NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS; EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

GENERAL

16. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR $557,520 POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, DANDO RESPUESTAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE POR EL MOMENTO NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

17 EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR $484,976 POR EL

· CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS DE CONSUMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE POR EL MOMENTO NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

18. SE DETECTARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2019 POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR UN IMPORTE DE $4,924,536, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DE ESTE TIPO DE GASTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE

GASOLINA	$	2,410,441
MANTENIMIENTOS		700,559
REFACCIONES		553,206
GAS L.P.		506,694
DIÉSEL		370,468
LLANTAS		216,312
ACEITES Y LUBRICANTES		166,856
TOTAL	**$**	**4,924,536**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO ANTES CITADO, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ, QUE NO SE TIENE BITÁCORA POR UNIDAD QUE ESTÁ EN FORMA GLOBAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

APOYOS

19. SE REGISTRARON PAGOS POR $96,600, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA EL DÍA DEL NIÑO Y DEL MAESTRO Y SE AMPARAN SOLO CON LOS COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES DE COMPRA Y FOTOGRAFÍAS, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA DE	NO. PÓLIZA	FECHA DE	NO. DE FACTUR	BENEFICIARI	CONCEPTO	IMPORT

CHEQUE	CHEQUE	FACTURA	A	O		E	
13/05/2019	137 1006	13/05/2019	142.00	HIPÓLITO MUÑOZ JUÁREZ	COMPRA DE BICICLETAS Y BALONES PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO 2019 BICICLETAS	$	45,707
20/05/2019	137 1052	20/05/2019	905.00	SERGIO CHAPA DE LOS SANTOS	COMPRA DE PREMIOS PARA EL SORTEO EN EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO 2019		50,893
TOTAL						**$**	**96,600**

NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COMO EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A

ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE DOS PROGRAMAS DE LOS EVENTOS CON ALGUNAS FOTOGRAFÍAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 137 1070 POR IMPORTE DE $39,150, DEL 23 DE MAYO DE 2019, A FAVOR DEL C. RODOLFO FRÍAS GONZÁLEZ, QUE SOLO SE AMPARA CON EL COMPROBANTE FISCAL NÚMERO 12 EXPEDIDO EL DÍA 06 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVE VESTIDOS PARA PARTICIPANTES DEL EVENTO CERTAMEN SEÑORITA VALLECILLO, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS U OTRA DOCUMENTACIÓN, QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS VESTIDOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 137 1070, COMPROBANTE FISCAL Y CUATRO FOTOGRAFÍAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ ORDEN DE COMPRA, EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS VESTIDOS ACREDITANDO SU IDENTIDAD Y DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

GENERAL

21. EN LA CUENTA PÚBLICA 2019, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO CON LA INTEGRACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ENTE PÚBLICO CONFORMADO PRINCIPALMENTE POR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A) CÓDIGO O INVENTARIO,

B) DESCRIPCIÓN DEL BIEN, Y

C) VALOR EN LIBROS

OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTRAVINIENDO ADEMÁS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE INFORMÓ, QUE SE ESTÁ COMPLEMENTANDO A LA

INFORMACIÓN Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

22. SE REGISTRARON PAGOS A PROVEEDORES POR $156,808 EFECTUADOS MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE, QUE SOLO SE AMPARAN CON EL COMPROBANTE FISCAL, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ÓRDENES DE COMPRA DE TODAS LAS EROGACIONES, ADEMÁS, DE LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA DE CHEQUE	NO. PÓLIZA CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NO. PÓLIZA FACTURA	BENEFICIARIO	CONCEPTO		IMPORTE
31/10/2019	131 23	31/10/2019	31994	GUADALUPE BUENTELLO ORTEGÓN	ADQUISICIÓN DE 5 PODADORAS CORTADORAS DE CÉSPED PARA MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y JARDINES PÚBLICOS	$	78,580
06/11/2019	138 18	07/11/2019	217833	HOME DEPOT MÉXICO S.A. DE R.L. DE	COMPRA DE 4 VENTILADORES Y 2 PANTALLAS		14,458

				C.V.	PARA EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE SIPINNA	
21/11/2019	138 23	21/11/2019	5721	MUEBLERÍA LA PIRÁMIDE KEOPS S.A. DE C.V.	COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE ALBERGUE SIPINNA	45,370
30/12/2019	138 48	30/12/2019	55	ARTURO OLVERA ESTRADA	COMPRA DE SALA MODELO CAROL, OFICINAS DEL DIF, MUNICIPAL	18,400
TOTAL						**$ 156,808**

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR LA FALTA DE ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE ANEXÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE ÓRDENES DE COMPRA SOPORTE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 138 18 Y 138 23, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS ÓRDENES DE COMPRA RELACIONADAS CON LAS PÓLIZAS NÚMEROS 131 23 Y 138 48, ADEMÁS, DE LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

23. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 25 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $3,527,264, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
1	10301-0001-0001	BANORTE GASTO CORRIENTE 2000 XXXXX4793	$ -
2	10301-0001-0070	BANAMEX FOPAM 2010, XXXXXX1579	11,726
3	10301-0001-0078	BANORTE DESARROLLO REGIONAL 2014, XXXXXX 7115	43,574
4	10301-0001-0081	BANORTE GASTO CORRIENTE 2015, XXXXX5865	529,816
5	10301-0001-0084	DESARROLLO MUNICIPAL 2016, XXXXXX 1176	-
6	10301-0001-0086	PROGRAMA REGIONALES 2016, XXXXXX6380	18,610
7	10301-0001-0087	FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016, XXXXXX6401	60,660
8	10301-0001-0088	FONDO SEGURIDAD 2017, XXXXXX3249	788,104
9	10301-0001-0089	FONDO DESARROLLO MUNICIPAL 2017,	-

		XXXXXX3890	
10	10301-0001-0090	FONDO P/PROYECTOS INFRAESTRUCTURA XXXXXX0135	-
11	10301-0001-0091	CUENTA AHORRO XXXXXX5465	-
12	10301-0001-0092	BANORTE CORRIENTE 2018, XXXXXX9135	1,054,240
13	10301-0001-0093	BANORTE SIPINNA 2018, XXXXXX9153	(10,183)
14	10301-0001-0094	SANTANDER TRADICIONAL XXXXXX1573	-
15	10301-0001-0095	AHORRO 1821 CTA. XXXXXX9142	20,003
16	10302-0002-0015	BANORTE F. III, 2014, XXXXXX5635	35,385
17	10302-0002-0018	BANORTE F. III 2016, XXXXXX0123	16,710
18	10302-0002-0019	BANORTE F. III 2017, XXXXXX3221	48,336
19	10302-0002-0020	BANORTE F. III 2018, XXXXXX4002	-
20	10302-0002-0021	BANORTE F. III 2019, XXXXXX9256	533,123
21	10303-0001-0017	BANORTE F. IV. 2015, XXXXXX7188	-
22	10303-0001-0015	BANORTE F. IV, 2013, XXXXXX8305	-
23	10303-0001-0019	BANORTE F. IV, 2017, XXXXXX3230	-
24	10303-0001-0020	BANORTE F. IV, 2018, XXXXXX5643	4,766

25	10303-0001-0021	BANORTE F. IV, 2019, XXXXXX9265	372,394
TOTAL			**$ 3,527,264**

A) NO SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 6 CUENTAS BANCARIAS QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE $18,610, (CINCO CUENTAS NO REFLEJAN SALDO) LAS CUALES SON IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 5, 6, 10, 11, 14.

B) EN LA CUENTA CON REFERENCIA 4, NO SE NOS PROPORCIONÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2019.

C) EN LA CUENTA CON REFERENCIA 12 SE REFLEJA UNA DIFERENCIA POR IMPORTE DE $7,028,316, ENTRE LOS SALDOS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN POR IMPORTE DE $1,054,240, Y LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE $8,082,556.

D) ASIMISMO, EN LAS CUENTAS CON REFERENCIAS 4 Y 12, SE DETECTÓ QUE EN LA CARÁTULA DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, REFLEJAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 90 DÍAS QUE NO HAN SIDO DEPURADOS.

E) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL SALDO BANCARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 13 REFLEJA SU IMPORTE CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTE SALDO.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO,

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN AL INCISO A) NUMERAL 1 Y 11 SE MENCIONA QUE SON ERRORES DE REGISTRO Y SE ANEXAN AUXILIARES DE LAS CUENTAS; SIN EMBARGO LAS CUENTAS PRESENTABAN SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINARON CON SALDO CERO, SIN ANEXAR CONCILIACIONES, EN EL NUMERAL 5, SE ANEXA EL ESTADO DE CUENTA Y AUXILIAR DE LA CUENTA DONDE SE REFLEJAN MOVIMIENTOS DE TRASPASOS, SIN ANEXAR LA CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE, EN EL NUMERAL 6 SE MENCIONA QUE EN CUANTO SE TENGA SE LE HARÁ LLEGAR LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL EJERCICIO 2019, EN RELACIÓN AL NUMERAL 10 SE ANEXA CONCILIACIÓN Y AUXILIARES, SIN ANEXAR ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y EN RELACIÓN AL NUMERAL 14, SE ANEXA ESTADO DE CUENTA AL MES DE NOVIEMBRE 2018 CON SALDO Y AUXILIAR EL 31 DICIEMBRE DE 2019 CON SALDO CERO, SIN ANEXAR LA CONCILIACIÓN BANCARIA. EN RELACIÓN AL INCISO B) SOLO SE ANEXÓ ESTADO DE CUENTA AL MES DE JULIO CON SALDO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO; EN RELACIÓN AL INCISO C) SE ANEXA CONCILIACIÓN BANCARIA CON LA CORRECCIÓN DEL SALDO EN LIBROS, SOLVENTANDO LO OBSERVADO; EN RELACIÓN AL INCISO D) SE ANEXA CONCILIACIÓN BANCARIA DE FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2020, DEPURADA DE LA CUENTA CON NUMERAL 4, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO EN ESTE INCISO DEBIDO A QUE EN EL EJERCICIO 2019 LOS SALDOS NO ESTABAN DEPURADOS, ADEMÁS NO SE ANEXÓ INFORMACIÓN RELACIONADA AL NUMERAL 12; Y EN CUANTO AL INCISO D) SE ANEXA CONCILIACIÓN BANCARIA EN CEROS DE FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2020, SITUACIÓN QUE NO DESVIRTÚA LO OBSERVADO PARA EL EJERCIÓ 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

24. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REGISTRÓ UN SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2019 DE $268,750, GENERÁNDOSE MOVIMIENTOS POR $160,550 QUE CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y OTROS CONCEPTOS POR $3,300, EFECTUANDO DEDUCCIONES POR $309,850, QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, REFLEJANDO UN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO DE

$122,750, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA	SALDO AL 31/12/2018	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2019	SALDO SIN MOVIMIENTOS
10501-0001-0044	$ 1,500	-	$ 1,500	-	-
10501-0001-0053	-	5,000	4,000	1,000	-
10501-0001-0071	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0087	23,100	-	-	23,100	23,100
10501-0001-0091	-	4,000	4,000	-	-
10501-0001-0104	38,300	-	38,300	-	-
10501-0001-0110	1,000	-	1,000	-	-
10501-0001-0124	-	6,500	6,500	-	-
10501-0001-0125	-	7,500	7,000	500	-
10501-0001-0130	500	-	500	-	.
10501-0001-0142	7,500	5,000	12,500	-	-
10501-0001-0145	4,550	-	4,550	-	-
10501-0001-0146	3,000	-	3,000	-	-
10501-0001-0151	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0153	41,500	-	-	41,500	41,500

10501-0001-0158	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0165	4,000	-	4,000	-	-
10501-0001-0166	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0173	7,000	-	7,000	-	-
10501-0001-0176	10,000	-	10,000	-	-
10501-0001-0180	4,500	-	4,500	-	-
10501-0001-0181	1,000	-	1,000	-	-
10501-0001-0182	15,000	-	-	15,000	15,000
10501-0001-0184	4,500	-	4,500	-	-
10501-0001-0185	10,000	10,000	19,500	500	-
10501-0001-0187	500	-	500	-	-
10501-0001-0188	-	8,000	7,500	500	-
10501-0001-0189	1,500	-	-	1,500	1,500
10501-0001-0191	5,400	-	-	5,400	5,400
10501-0001-0193	-	1,500	1,500	-	-
10501-0001-0194	8,000	-	-	8,000	8,000
10501-0001-0196	3,000	-	3,000	-	-
10501-0001-	-	5,000	5,000	-	-

0197					
10501-0001-0198	1,000	-	1,000	-	-
10501-0001-0200	5,000	-	5,000	-	-
10501-0001-0204	-	2,000	2,000	-	-
10501-0001-0206	5,500	-	5,500	-	-
10501-0001-0211	15,000	-	15,000	-	-
10501-0001-0213	10,000	-	-	10,000	10,000
10501-0001-0216	2,300	-	2,300	-	-
10501-0001-0227	-	11,000	11,000	-	-
10501-0001-0230	-	2,000	1,500	500	-
10501-0001-0233	3,000	-	5,500	-2,500	-
10501-0001-0236	-	3,750	2,500	1,250	-
10501-0001-0241	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0244	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0247	2,000	-	2,000	-	-
10501-0001-0252	-	3,000	3,000	-	-
10501-0001-0253	10,000	-	10,000	-	-
10501-0001-0255	-	14,000	6,500	7,500	-

10501-0001-0261	2,500	-	2,500	-	-
10501-0001-0262	1,600	-	1,600	-	-
10501-0001-0264	-	7,500	7,500	-	-
10501-0001-0267	-	3,500	3,500	-	-
10501-0001-0269	-	2,000	2,000	-	-
10501-0001-0272	1,300	-	1,300	-	-
10501-0001-0275	3,000	1,500	1,500	3,000	-
10501-0001-0276	-	3,000	-	3,000	-
10501-0001-0277	2,500	3,000	3,000	2,500	-
10501-0001-0278	-	7,300	7,300	-	-
10501-0001-0279	-	5,000	5,000	-	-
10501-0001-0280	-	5,000	5,000	-	-
10501-0001-0281	-	6,000	6,000	-	-
10501-0001-0282	-	8,000	8,000	-	-
10501-0001-0283	-	4,000	4,000	-	-
10501-0001-0284	-	5,000	5,000	-	-
10501-0001-0285	-	5,000	5,000	-	-
10501-0001-	-	6,500	6,000	500	-

0286						
10501-0001-0141	-150	150	-	-		-
10501-0001-0214	-250	250	-	-		-
10501-0001-0237	-400	400	-	-		-
10501-0001-0003	-500	500	-	-		-
10501-0001-0203	-500	500	-	-		-
10501-0001-0218	-1,500	1,500	-	-		-
	-3,300	3,300	-	-		-
	$ 268,750	$ 163,850	$ 309,850	$ 122,750	$	104,500

OBSERVANDO QUE, ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A) ADEMÁS, SE IDENTIFICARON SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR POR $104,500, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA TABLA ANTERIOR EN LA COLUMNA SALDOS SIN MOVIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

25. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, SE REFLEJA UN SALDO DE $105,570, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA	SALDO AL 31/12/2018	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2019	REF.
10502-0001-0006	$ 12,570	$ -	$ -	$ 12,570	1
10502-0001-0007	30,000	-	-	30,000	2
10502-0001-0003	-	13,000	-	13,000	3
10502-0001-0008	130,000	-	80,000	50,000	4
TOTAL	**$ 172,570**	**$ 13,000**	**$ 80,000**	**$ 105,570**	

EN LAS CUENTAS CON REFERENCIAS 1, 2, SE IDENTIFICÓ PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE SU ANTIGÜEDAD Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

26. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE A $49,531, Y QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO) DISMINUIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR LOS SUELDOS PAGADOS, EL CUAL SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRA CONFORME A SU ANTIGÜEDAD, COMO SIGUE:

AÑO		SALDO
EJERCICIO 2015	$	28,404
EJERCICIO 2016		34,883
EJERCICIO 2017		35,579
EJERCICIO 2018		41,763
EJERCICIO 2019		49,531

OBSERVANDO, QUE ESTE SALDO SE HA INCREMENTADO A PARTIR DEL AÑO 2015, DEBIDO A QUE, EN ALGUNOS PAGOS EFECTUADOS, NO SE DISMINUYÓ LO REGISTRADO POR EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDO A LOS TRABAJADORES, AL MOMENTO DE DETERMINAR EL IMPORTE A PAGAR DE ISR, EL CUAL SE INFORMA Y APLICA EN LA DECLARACIÓN PROVISIONAL MENSUAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO DÉCIMO, FRACCIÓN II.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

27. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE $193,039 CORRESPONDIENTES A LAS "CUENTAS POR PAGAR" QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	CONCEPTO	REF.	SALDO AL 30/12/19
20101-0001	ISR RETENIDO AL PERSONAL	1	$ 279,601
20101-0002	10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	2	28,900
20101-0003	RETENCIONES DEL 0.2% SOBRE OBRAS	3	438
20101-0004	RETENCIONES DEL 0.5% SOBRE OBRAS	4	39,596
20101-0006	RETENCIÓN DE IVA	5	23,917
20102-	OTRAS DEDUCCIONES	6	1,731

0002			
20103-0002	SHCP	7	5,322
20105-0000	CONTRATISTAS	8	(186,466)
TOTAL		**$**	**193,039**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EN RELACIÓN CON EL SALDO DE LA CUENTA 20101-0002 "10% I.S.R. RETENIDO HONORARIOS", IDENTIFICADA CON LA REF. 2, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN DEL SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO LA QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADEMÁS EL SALDO SE INCREMENTA CADA EJERCICIO.

B) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LAS REF. 3, 4 Y 7, ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE ESTOS SALDOS, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS AMPARE, ASÍ COMO LAS GESTIONES Y/O TRÁMITES PARA ENTERARLO A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

C) EN CUANTO AL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 20101-0006 "RETENCIÓN DE IVA" IDENTIFICADA CON LA REF. 5, SE IDENTIFICÓ QUE EL REGISTRO PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE ESTOS SALDOS, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS AMPARE, ASÍ COMO LAS GESTIONES Y/O TRÁMITES PARA ENTERARLO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

D) RESPECTO AL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 20105-0000 "CONTRATISTA" IDENTIFICADA CON LA REF. 8, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS CORRECCIONES O RECLASIFICACIONES CONTABLES, YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 ESTOS SALDOS SIGUEN PRESENTÁNDOSE CON NATURALEZA CONTRARIA Y NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO LAS GESTIONES Y/O TRÁMITES PARA LA DEPURACIÓN CORRESPONDIENTE.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR LA FALTA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU REGISTRO Y QUE AMPARE LAS OPERACIONES CONTABILIZADAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE BALANZA DETALLADA DE LA CUENTA 20105 "CONTRATISTAS" Y DOS AUXILIARES CONTABLES DE LAS CUENTAS NÚMEROS 20101-0002 Y 20101-0006, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL SALDO, ASÍ COMO LA QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SAT; EN RELACIÓN A LOS INCISOS B), C) Y D) SE ACEPTA LO OBSERVADO AL MENCIONAR QUE SE HARÁ UNA REVISIÓN DE LO SEÑALADO PARA SU CANCELACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

IMPUESTO SOBRE NOMINA

28. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL, QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE $361,401 AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE UN HISTORIAL DE PAGOS POR MES Y POR AÑO DESDE EL EJERCICIO 2015 A LA FECHA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3%, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y EN RELACIÓN AL INCISO A) EN LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

29. SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE MAYO A NOVIEMBRE DE 2019 DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE $351,683 FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

MES A PRESENTAR DECLARACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE
ENERO	17/02/2019	03/05/2019	$ 41,974
FEBRERO	17/03/2019	03/05/2019	45,118
MARZO	17/04/2019	03/05/2019	46,849
MAYO	17/06/2019	18/07/2019	42,525
JUNIO	17/07/2019	15/08/2019	42,171

AGOSTO	17/09/2019	19/09/2019	42,851
OCTUBRE	17/11/2019	21/11/2019	46,633
NOVIEMBRE	17/12/2019	19/12/2019	43,562
TOTAL			**$ 351,683**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

30. SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $7,581 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	ACTUALIZACIONES	RECARGOS	IMPORTE
ENERO	$ 147	$ 1,857	$ 2,004
FEBRERO	171	1,332	1,503
MARZO	-	689	689
MAYO	25	626	651
JUNIO	156	622	778
AGOSTO	-	630	630

OCTUBRE		-	685	685
NOVIEMBRE		-	641	641
TOTAL	**$**	**499 $**	**7,082 $**	**7,581**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $7,581

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR $7,581, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, CONFORME A EL FUNDAMENTO CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVIDAD

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

31. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

ACTAS DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO

32. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO FUERON LOCALIZADAS NI EXHIBIDAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2019, LAS CUALES SE SOLICITARON MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, INFORMANDO QUE "SE ESTÁ RECABANDO LA INFORMACIÓN", INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CONTENIDA EN UN DISCO COMPACTO PRESENTADO POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE 25 ARCHIVOS EN FORMATO WORD, QUE COMPRENDE 4 SESIONES EXTRAORDINARIAS Y 21 SESIONES ORDINARIAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS FIRMADAS POR EL AYUNTAMIENTO, ADEMÁS SOLO SE PRESENTARON 21 SESIONES ORDINARIAS, DEBIENDO LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CÓDIGOS DE ÉTICA, CONDUCTA Y POLÍTICA DE CALIDAD

33. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI01/2020 DEL 10 DE MARZO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 631/2020 EL DÍA 20 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE NO EXISTE MANUAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

34. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS

SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 792/2020 DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ QUE "SI SE CUENTA CON CONTRALOR MUNICIPAL".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

LACTANCIA

36. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

37. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA CORROBORAR LA ADECUACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE SE HAYAN ACTUALIZADO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA; EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR Y/O ACTUALIZAR ESTA NORMATIVIDAD INTERNA, IDENTIFICANDO QUE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2001, Y NO HA SIDO REFORMADO O ADECUADO DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO

792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ, "NO SE TIENE ESTE REGLAMENTO".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU50-D3-J2-RI02/2020 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO NÚMERO 792/2020 EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, Y EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE INFORMÓ, "NO SE TIENE ESTE REGLAMENTO".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS

SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

CUENTAS POR PAGAR

39. EN LOS FORMATOS QUE SE ANEXAN A LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, NO SE INFORMARON LAS CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 , NI DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EXHIBIÓ LA RELACIÓN DE PROVEEDORES EN LA QUE SE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, LA FECHA, EL NÚMERO DE FACTURA, E IMPORTE DE CADA COMPROBANTE FISCAL PENDIENTE DE PAGAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 100 FRACCIÓN VIII Y 104 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE, DURANTE LA AUDITORÍA REALIZADA SE DETECTARON PAGOS A PROVEEDORES POR FACTURAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO 2018, ADEMÁS CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

GENERAL

40. SE OBSERVÓ QUE EL SALDO DEL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $3,871,648 PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA, EN EL ANEXO ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD, DIFIERE DEL SALDO DETERMINADO EN LA AUDITORÍA DE $3,892,076, DEBIDO A QUE SE ESTÁ DISMINUYENDO EN FORMA INCORRECTA EL IMPORTE DE ($20,428) DE MOVIMIENTOS EN PATRIMONIO DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	SALDO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
SALDO INICIAL	$ 6,029,393	$ 6,556,958	$ (527,565)
INGRESOS	43,567,030	43,567,030	-
EGRESOS	(42,724,775)	(42,724,775)	-
MOVIMIENTOS EN PATRIMONIO EN 2019	(3,000,000)	(3,507,137)	507,137
TOTAL	**$ 3,871,648**	**$ 3,892,076**	**$ (20,428)**

DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

MOVIMIENTO PATRIMONIO

41. SE IDENTIFICARON REGISTROS DE PÓLIZAS DE DIARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR IMPORTE DE $3,507,137, EL CUAL DISMINUYE CONTABLEMENTE EL PATRIMONIO FINANCIERO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE SU REGISTRO, Y/O EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR SOBRE DICHA PARTIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE CHEQUE	NO. PÓLIZA DE DIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
31/12/2019	2019120020	REGISTRO DE INTERESES, COMISIONES, TRASPASOS E INGRESOS	$ (9,214)
31/12/2019	2019120018	REGISTRO DE INTERESES, COMISIONES Y CANCELACIÓN DE PÓLIZA	190,594
31/12/2019	2019120013	CANCELACIÓN DE PÓLIZAS DE 2018 REACTIVADAS POR FALLA DE SISTEMA	165,038
19/09/2019	2019090003	CANCELACIÓN DE SALDOS POR ACUERDO DE CABILDO	158,750
12/09/2019	2019090001	CANCELACIÓN DE CHEQUE NO. - 3978 Y PÓLIZA DE EGRESO NO. - 2018090001 POR FALLA EN SISTEMA NEMOTEK	1,969
31/12/2019	2019120029	COMISIONES E INTERESES Y CORRECCIÓN DE PÓLIZAS	(3,000,000)
01/03/2019	2019030001	CANCELACIÓN DE INGRESOS 2018	6,000,000
TOTAL			**$ 3,507,137**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

42. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORME AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU50-AOP039/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $9,797,850, SE SELECCIONARON $9,795,099, QUE REPRESENTAN UN 99%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	MVNL-RE-LCSC-02/20 19	LIMPIEZA EN COMUNIDAD DE SAN CARLOS.	$	4,147,000
2	PMV-PDM-FD-01/2019 -IR	REVESTIMIENTO ASFÁLTICO Y LIMPIEZA DE CARRETERAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$	3,997,293
3	MVNL-PMI-R33-MEJOR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y	$	1,650,806

AMIENTO-2019/001 **LOCALIDADES FORÁNEAS.**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

SERVICIOS COMUNITARIOS

MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MVNL-RE-LCSC-02/20 19**	**LIMPIEZA EN COMUNIDAD DE SAN CARLOS.**	**$ 4,147,000**

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $4,147,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO,

CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES VI Y VII, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO DE VALIDACIÓN DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,147,000, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE

AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

2	**PMV-PDM-FD-01/2019 -IR**	**REVESTIMIENTO ASFÁLTICO Y LIMPIEZA DE CARRETERAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$**	**3,997,293**

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL CUAL CONTIENE UNA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2019 DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL

PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL CUAL CONTIENE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA NÚMERO 348988, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AL ENTE PÚBLICO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, PUESTO QUE EL CONTRATO DE OBRA SE FIRMÓ EL 14 DE MAYO DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,399,043.14, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.5*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA

CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN Y EL SOPORTE FOTOGRÁFICO DEL CONCEPTO "TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MALEZA EN LATERALES DE CARRETERA CON UN ANCHO PROMEDIO DE 4.00 MTS. CON MAQUINARIA TIPO PESADA", INCLUIDO EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL

TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,997,293 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

59. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $2,930,209, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.12*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.13*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.14*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.15*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.16*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.17*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.18*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.19*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA

MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.20*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.21*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
3	MVNL-PMI-R33-MEJOR AMIENTO-2019/001	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES FORÁNEAS.	$	1,650,806

69.

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2019", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO,

CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL CUAL CONTIENE UNA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2019 DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE

INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA LA LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.6*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 19 DE JUNIO AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.7*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

75.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2019, LOS POSTERIORES AL 24 DE AGOSTO DE 2019 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE HARÁ UNA REVISIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL PARA LOCALIZAR, LA BITÁCORA DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EN CUANTO SE TENGA SE LE HARÁ LLEGAR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO

ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.9*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL, 4 NORMAL Y 1 ADITIVA, IDENTIFICADOS PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE IDENTIFIQUE EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*; ES DE MENCIONAR QUE EN DICHAS ESTIMACIONES, SOLO SE CUENTA CON UN CROQUIS GENERAL, EN EL QUE SE CUANTIFICAN LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, SIN MENCIONAR AL BENEFICIARIO NI SU DIRECCIÓN. (*OBS. 3.10*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

7 8. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL Y 3 NORMAL, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE PARCIAL	I.V.A.	IMPORTE FACTURADO	CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
ANTICIPO	48	20-MAY-19	$ 582,057.03	$ 93,129.12	675,186.15	139 1	2019060071	19-JUN-19	$ 675,186.15
1 NORMAL	57	23-AGO-19	262,999.19	42,079.87	305,079.06	139 2	2019080112	29-AGO-19	305,079.06

2 NORMAL	63	19-SEP-19	214,700.35	34,352.06	249,052.41	139 3	2019100133	02-OCT-19	249,052.39
3 NORMAL	71	19-NOV-19	363,352.00	58,136.32	421,488.32	139 4	2019110089	21-NOV-19	421,488.56
		TOTAL:	$1,423,108.57	$227,697.37	1,650,805.94			TOTAL:	$1,650,806.16

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, EL CUAL NO SE DEBIÓ APLICAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, POR LO QUE SE TIENE QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA TABLA, ES DE $1,423,108.57; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,650,806.16, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $227,697.59, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*OBS. 3.12*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $227,698

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU50-ADU041/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU50-	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019,	0

003/2020	**RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU50-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE VALLECILLO NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 793/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

79. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE CUENTA, NI ESTÁN EN PROCESO; PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE SE DARÁ INICIO A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*,

PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

80. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE TIENEN REGLAMENTOS DE: ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTOS.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE SE HARÁ LO CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

81. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE TIENEN REGLAMENTOS DE: ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTOS.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE SE HARÁ LO CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

82. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*NO SE TIENEN REGLAMENTOS DE: ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DE ESTACIONAMIENTOS.*",

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE SE HARÁ LO CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD LNVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SOLICITUD.-** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO, SE EXPONE EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS REGISTROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON CORTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, LA *SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN*, RESULTANTE DE UNA ACTIVIDAD ANALÍTICA Y EVALUATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO HUBIESEN EXHIBIDO LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS O AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN. CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR EL 19 DE JULIO DE 2017 DE LA LEY

GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2015, LA EXPOSICIÓN SEÑALADA SE REALIZA EN DOS APARTADOS, EL PRIMERO DENOMINADO ***"SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES"*** EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES REPORTADAS COMO NO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, Y EL SEGUNDO NOMBRADO **"*SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018"*,** QUE MUESTRA LO RELATIVO A LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018. DICHA ESCISIÓN ATIENDE A LAS MODIFICACIONES QUE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017 INTRODUJO AL CATÁLOGO DE ACCIONES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, TANTO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2016, DERIVADA DE LA DIVERSA REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUES SE CONCEDIERON FACULTADES A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS, SE CREARON NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ESE TIPO DE FALTAS Y AUTORIDADES AL INTERIOR DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

III. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIO
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)** GESTIÓN FINANCIERA		4*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		27
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA		4*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O		22*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**57**
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR),**	GESTIÓN FINANCIERA	1*
		PROFIS	1*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		18
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		4*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		8*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**32**
2014	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	4*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		58

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIO
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		29*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**94**
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		24
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O		7*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**33**
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE	GESTIÓN FINANCIERA	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		46
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O		7*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**55**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PPR **PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES**

A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	1

HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

2016	EN TRÁMITE	2
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU50-044/2016	GESTIÓN FINANCIERA	1	22-NOV-16	$633,176	CONCLUIDO
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU50-016/2017	GESTIÓN FINANCIERA	2	08-DIC-17	$48,100	EN ESTUDIO DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU50-044/2016	GESTIÓN FINANCIERA	1	$633,176	$243,822	$0	$0	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE FINCAMI

								ENTO DE RESPON SABILID AD RESARCI TORIA
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

EL PROCEDIMIENTO TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, FIJAR EN CANTIDAD LÍQUIDA DEL MONTO DEL DAÑO CAUSADO A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y EN SU CASO FINCAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES, LA INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2015	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO			
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU50-044/2016	ASENL-CP2015-MU50-FIRES-019/2019	1	$389,354	EN TRÁMITE			
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

PFRA **PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2012	EN TRÁMITE	27
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	27
2013	EN TRÁMITE	18
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	18
2014	EN TRÁMITE	58
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	58
2015	EN TRÁMITE	24
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	24
2016	EN TRÁMITE	46
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	46

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2012	27	ASENL.PFRA-CP2012-MU50-059/2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	SIN RESPUESTA DEL ENTE AL ÚLTIMO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	
2013	18	ASENL-PFRA-CP2013-MU50-050/2014	PRESIDENTE MUNICIPAL		
2014	58	ASENL-PFRA-	PRESIDENTE		

		CP2014-MU50-050/2015	MUNICIPAL	
2015	24	ASENL-PFRA-CP2015-MU50-050/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	
2016	46	ASENL-PFRA-CP2016-MU50-050/2017	PRESIDENTE MUNICIPAL	
TOTAL	173			

RESULTADOS OBTENIDOS

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2012	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL ENTE FUE OMISO EN PROPORCIONAR INFORME	27	0	NO APLICA	
2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL ENTE FUE OMISO EN PROPORCIONAR INFORME	18	0		
2014	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL ENTE FUE OMISO EN PROPORCIONAR INFORME	58	0		
2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL ENTE FUE OMISO EN PROPORCIONAR INFORME	24	0		
2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL ENTE FUE OMISO EN PROPORCIONAR INFORME	46	0		
TOTAL DE OBSERVACIONES			173			

IV. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	83
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	24*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**107**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	91
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	2
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN	32
	TOTAL DE ACCIONES Y	**125**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	78
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	5
	TOTAL	83
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	85
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	6
	TOTAL	91

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	78
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	78
2018	EN TRÁMITE	
	CONCLUIDO	
	TOTAL	

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU50-050/2018	78	SIN RESPUESTA AL ÚLTIMO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	EN TRÁMITE	NO APLICA		
TOTAL DE OBSERVACIONES		78					
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU50-050/2019	85	SIN RESPUESTA AL ÚLTIMO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	EN TRÁMITE	NO APLICA		
TOTAL DE OBSERVACIONE		85					

*

C. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

OBSERVACIONES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	4
	TOTAL	5
2018	EN TRÁMITE	6
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2017	MU50ASENL-AEM-2018.CP2017/ VAI138	04-JUN-18	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		

	MU50ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI139	04-JUN-18	1	GESTIÓN FINANCIERA	CONCLUIDO	HECHOS COMPETENA AUTORIDAD DIVERSA
	MU50ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI131	04-JUN-18	3	OBRA PÚBLICA	CONCLUIDO	HECHOS COMPETENA AUTORIDAD DIVERSA
	MU50ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI37					
	MU50ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI140					
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU50	12-NOV-19	4	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU50	07-NOV-19	2	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES			6			

PEFCF

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	2
	TOTAL	2

B. TESORERÍA MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-MU50-016/2019	2	11-NOV-19	VERIFICAR SI EN LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y SI SE VALORARON ADECUADAMENTE LOS ELEMENTOS DE LA MISMA (SUJETO, OBJETO, BASE, TARIFA O CUOTA).
TOTAL DE OBSERVACIONES		2		

RG

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	18
	TOTAL	18

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU50-050/2019	11-NOV-19	10-DIC-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
GESTIÓN FINANCIERA	1	1	0	0	0	0
OBRA PÚBLICA	16	16	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO	1	1	0	0	0	0
TOTAL	18					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR D EL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO

MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO,

RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, LA QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNCIPIO DE VALLECILLO**, **NUEVO LEÓN**. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON

LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO VALLECILLO, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2019**, DEL MUNICIPIO DE **VALLECILLO**, **NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL MUNICIPIO DE **VALLECILLO**, **NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE VALLECILLO**, **NUEVO LEÓN**, PARA

SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SEIS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑEROS ¿SI ME ESCUCHAN? BUENAS TARDES COMPAÑEROS, BUENO REFERENTE AL PROCESO DE DICTAMEN DE VALLECILLO Y NUEVAMENTE COMO PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, HAGO MIS OBSERVACIONES SOBRE EL RECHAZO DE ESTA CUENTA, NADA MÁS VOY HACER UNA OBSERVACIÓN DE VARIAS QUE TIENE. COMPAÑEROS ¿ME ESTÁN ESCUCHADO? ¿SI? CONTINÚO EN EL PUNTO. COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE LA TERCERA DE HACIENDA Y DE VALLECILLO, ESTE DICTAMEN, NADA MÁS VOY HACER UNA OBSERVACIÓN. SE IDENTIFICARON PAGOS POR $917 MIL 392 A LA CORPORACIÓN EL SEA S.A DE C.V. EFECTUADOS DURANTE EL AÑO DEL 2019 POR SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE ASESORÍA, INSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA PROYECTOS, ETCÉTERA, DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS, NO LOCALIZANDO RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ESTOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO LA REQUISICIÓN, NI ORDEN DE COMPRA, DE QUIEN SOLICITA O AUTORIZA, ASÍ COMO UN SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA EFECTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS QUE ES POR LA CANTIDAD DE $917 MIL 392 PESOS, LO CUAL EN CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO FISCALIZADO PUES SON UNOS ERRORES FATALES ¿VERDAD? PORQUE PUES NO HAY EVIDENCIA DE DICHOS GASTOS Y APARTE VEMOS ALGO, UNA OBSERVACIÓN QUE LA INFORMACIÓN OTORGADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES MUY ESCUETA EN ESTA CUENTA PÚBLICA Y PUES PIDO A LOS COMPAÑEROS, NO HAGO OTRAS OBSERVACIONES SOBRE ESTA CUENTA PÚBLICA, PERO ESTA ES LA MÁS ALTA EN COSTOS, OTRAS SON DE $227 MIL, PERO VEMOS AQUÍ QUE LA CUENTA PÚBLICA Y UNA PROBABLE RECUPERACIÓN DE $235 MIL PESOS, PERO PARA MI VER, TODAVÍA ACRECIENTA MUCHO ESTE MONTO ¿PORQUÉ? PORQUE CUALQUIER GASTO PÚBLICO QUE NO

TENGA COMPROBACIÓN, NO TENGA EVIDENCIA, PUES ES UN DAÑO AL ERARIO. ES TODO Y PIDO A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE ESTA CUENTA DEBE DE SER RECHAZADA. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ÚNICAMENTE PARA PEDIRLES EL VOTO A FAVOR. EN LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA SE DICTAMINÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEBE DE SER APROBADA, DEBIDO A QUE A PESAR DE QUE MUESTRA UNAS OBSERVACIONES, EL MONTO QUE SE SEÑALA NO LLEGA AL 1% DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN TODO EL AÑO 2019, POR LO CUAL ESTAMOS CONSCIENTES QUE LLEVA ALGUNAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVA, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS Y QUE EL ENTE PÚBLICO TIENE QUE, SOBRE TODO EL MUNICIPIO PONER ATENCIÓN PARA QUE NO SE REPITAN Y EN ESE SENTIDO, COMO LES DIGO, LAS OBSERVACIONES ECONÓMICAS NO LLEGAN AL 1%, POR LO CUAL DICTAMINAMOS EN LA COMISIÓN QUE LA CUENTA PÚBLICA DE VALLECILLO DEBE SER APROBADA. POR LO CUAL COMPAÑEROS, LES PIDO QUE NOS APOYEN VOTANDO A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS

A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14134/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14250/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14250/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO

INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
GARCÍA, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**6**

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTION FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	32	0	16	0	0	16	0	0
FINANCIERA[B]	1	30,879	0	0	0	1	30,879	0
ECONÓMICA[C]	4	426,152	2	139,153	0	2	286,999	286,999
SUBTOTAL	**37**	**457,031**	**18**	**139,153**	**0**	**19**	**317,878**	**286,999**
OBRA PUBLICA								
NORMATIVA[A]	35	0	32	0	0	3	0	0
TÉCNICA[D]	1	0	1	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	**36**	**0**	**33**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
NORMATIVA[A]	143	0	130	0	0	13	0	0
ECONÓMICA[C]	1	86,242	0	0	0	1	86,242	86,242
SUBTOTAL	**144**	**86,242**	**130**	**0**	**0**	**14**	**86,242**	**86,242**
LABORATORIO								
NORMATIVA[A]	18	0	10	0	0	8	0	0
ECONÓMICA[C]	1	1,156,589	0	0	0	1	1,156,589	1,156,589
TÉCNICA[D]	2	0	1	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**21**	**1,156,589**	**11**	**0**	**0**	**10**	**1,156,589**	**1,156,589**
DESEMPEÑO								
DESEMPEÑO[I]	10	0	0	0	0	10	0	0
SUBTOTAL	**10**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**
TOTAL	**248**	**1,699,862**	**192**	**139,153**	**0**	**56**	**1,560,709**	**1,529,830**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	19	2			19			21	317,878
OBRA PUBLICA	3				3	1		4	0
DESARROLLO URBANO	14	1			14			15	86,242
LABORATORIO	10				10	2		12	1,156,589
DESEMPEÑO	10						10	10	0
TOTAL	56	**3**			**46**	**3**	**10**	**62**	**1,560,709**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**86,242**	**0**	**0**	**1,560,709**	**1,156,589**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

I. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

II. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

II. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO

DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA

INGRESOS

RUBRO	MONTO
IMPUESTOS	$ 301,774,612.00
DERECHOS	$ 64,554,335.00
PRODUCTOS	$ 4,370,080.00
APROVECHAMIENTOS	$ 9,322,548.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ 560,448,140.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$ 9,732,669.00
TOTAL	**$ 950,202,384.00**

EGRESOS

RUBRO	MONTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 788,933,448.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	$ 6,177,500.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.	$ 13,525,840.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$ 22,868,000.00
TOTAL	**$ 831,504,788.00**

CUARTO. - EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL

ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. <u>REGISTROS CONTABLES</u>

a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

b) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

c) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

d) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO,

EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

IV. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

A.1) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.2) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

b) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AUXILIARES DE CUENTAS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, REPORTES DE ENDEUDAMIENTO NETO DE INTERESES DE DEUDA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS, CÉDULA DE INDICADORES DE TRANSPARENCIA Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

I. REGISTROS CONTABLES, EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE SOLVENTA ESTE INCISO, DEBIDO QUE LOS BIENES MUEBLES SE REGISTRARON EN CUENTAS GLOBALES, B), SE SOLVENTA ESTE INCISO, DEBIDO A QUE EFECTIVAMENTE NO SE REALIZARON BAJAS DE BIENES MUEBLES DURANTE EL EJERCICIO, EN RELACIÓN AL INCISO C), SE REGISTRAN LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO DE MANERA GLOBAL, LA CUAL NO REFLEJA EL GRADO DE AVANCE POR OBRA, NO SOLVENTANDO ESTE INCISO, EN RELACIÓN AL INCISO D), SE SOLVENTA ESTE INCISO, DEBIDO A QUE SE PRESENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES, EN RELACIÓN A LOS INCISOS A) Y B), SE SOLVENTAN DEBIDO A QUE NO SE REALIZAN LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO,

DEVENGADO Y RECAUDADO, DEBIDO A QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD SAACG, SE USA COMO UN REPORTEADOR, LAS PÓLIZAS Y LOS MOMENTOS CONTABLES, SE REGISTRAN EL DÍA 30 O 31 DE CADA FIN DE MES.

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS, EN RELACIÓN AL INCISO A), SE SOLVENTA ESTE INCISO, DEBIDO A QUE EN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SE MENCIONA QUE NO CUENTAN CON NINGÚN BIEN DE ESTE TIPO.

IV. TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA ESTE PUNTO DEBIDO A QUE SE ANEXÓ LA LIGA DONDE SE REFLEJAN LAS CONCLUSIONES DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS EVALUACIONES.

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EN RELACIÓN A LOS INCISOS A) Y B), NO SE SOLVENTA DEBIDO A QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD SAACG, SE USA COMO UN REPORTEADOR, LAS PÓLIZAS Y LOS MOMENTOS CONTABLES, SE REGISTRAN EL DÍA 30 O 31 DE CADA FIN DE MES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO Y EQUIVALENTES
BANCOS/TESORERÍA

2. EN LA REVISIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS 96 CUENTAS QUE TIENE REGISTRADAS CONTABLEMENTE EL MUNICIPIO, QUE ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE $51,488,846, (SE INTEGRAN POR LAS CUENTAS: BANCOS /TESORERÍA POR $32,206,433 Y FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA FIDEICOMISOS POR $19,282,413), SE DETECTÓ QUE EN 2 DE ELLAS, SE REFLEJAN DIFERENCIAS, ENTRE LOS SALDOS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR UN IMPORTE NETO DE $(39,145) QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO REFLEJADO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SALDO REFLEJADO EN CONCILIACIÓN 31/12/2019	DIFERENCIA
1112-0002-0009	F. III 2015 B. BAJIO CTA. XXXXX0246	$ 78,290	$ 39,145	$ 39,145
1112-0002-0011	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	(78,290)	-	(78,290)
TOTAL		**$ 0**	**$ 39,145**	**$ (39,145)**

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

3. EL CONCEPTO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS (PRÉSTAMOS AL PERSONAL) REGISTRÓ UN SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2019 DE $86,953 GENERÁNDOSE MOVIMIENTOS POR $521,850 QUE CORRESPONDEN A PRÉSTAMOS AL PERSONAL, EFECTUANDO DEDUCCIONES POR $301,823, QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, REFLEJANDO UN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO DE $306,980, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31/12/2018	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2019
1123-0002-0001	$ 3,600	$ -	$ 3,600	$ -

1123-0002-0002	5,090	-	5,090	-
1123-0002-0003	3,000	-	3,000	-
1123-0002-0008	25,000	-	25,000	-
1123-0002-0010	1,500	10,000	10,000	1,500
1123-0002-0011	1,200	-	1,200	-
1123-0002-0013	9,000	-	9,000	-
1123-0002-0014	1,000	2,000	(400)	3,400
1123-0002-0016	528	-	-	528
1123-0002-0018	1,700	-	-	1,700
1123-0002-0025	-	9,000	4,000	5,000
1123-0002-0028	-	4,000	4,000	-
1123-0002-0029	-	9,000	7,500	1,500
1123-0002-0030	-	1,000	1,000	-
1123-0002-0031	-	135,000	-	135,000
1123-0002-0032	-	13,000	-	13,000
1123-0002-0033	833	40,355	40,833	355
1123-0002-0034	5,000	70,000	70,000	5,000
1123-0002-0035	-	10,000	-	10,000
1123-0002-0036	-	6,000	-	6,000
1123-0002-0037	12,000	5,000	-	17,000
1123-0002-0038	-	10,000	-	10,000
1123-0002-0039	-	4,000	-	4,000
1123-0002-0040	-	10,000	-	10,000
1123-0002-0041	-	5,000	-	5,000
1123-0002-0042	-	4,000	-	4,000
1123-0002-0043	-	3,000	-	3,000
1123-0002-0044	-	7,000	4,000	3,000
1123-0002-0045	-	7,500	7,500	-
1123-0002-0046	-	20,000	20,000	-
1123-0002-29	-	30,000	22,500	7,500
1123-0002-31	-	5,000	5,000	-
1123-0002-35	1	10,000	10,000	1
1123-0002-36	1	-	-	1
1123-0002-42		24,995	7,000	17,995
1123-0002-43	-	8,000	-	8,000
1123-0002-44	-	4,000	-	4,000
1123-0002-45	17,500	6,000	-	23,500
1123-0002-47	-	5,000	5,000	-
1123-0002-48	-	5,000	5,000	-
1123-0002-49	-	5,000	5,000	-
1123-0002-50	-	7,000	5,000	2,000

1123-0002-51	-	5,000	5,000	-
1123-0002-52	-	6,000	6,000	-
1123-0002-53	-	5,000	-	5,000
1123-0002-54	-	6,000	6,000	-
1123-0002-55	-	5,000	5,000	-
TOTAL	**$ 86,953**	**$ 521,850**	**$ 301,823**	**$ 306,980**

OBSERVANDO QUE, ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

GENERAL

4. SE REGISTRARON PAGOS POR $30,879 EN LA CUENTA DE ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 70 DÍAS DE SALARIO UMA ($84.49 X 70 = $5,914), LOS CUALES SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE ESTABLECE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	NO. DE FACTURA	IMPORTE OBSERVADO
28/02/2019	D28533	UNA CAJA DE GUANTES DE LÁTEX Y UNA CAJA DE	15/02/2019	2106	$ 324

		CUBRE BOCAS			
04/03/2019	D28946	3 SONÓMETROS DIGITALES CON PRECIO UNITARIO $779	07/01/2019	1200	2,711
26/08/2019	E53660	10 PIEZAS PARCHES MÉDICOS CON PRECIO UNITARIO $72.25	19/07/2019	35107	838
27/08/2019	D30673	SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE ACCESO REMOTO A SERVIDOR	15/07/2019	963	3,364
27/08/2019	D30673	SERVICIO DE APOYO VÍA REMOTO PARA FIREWALL RED LOCAL	07/08/2019	707	3,364
27/08/2019	D30673	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	22/08/2019	716	5,684
17/09/2019	E53755	UNA SILLA DE OFICINA CON PRECIO UNITARIO $947	20/08/2019	810FA7	1,099
30/09/2019	D30783	SERVICIO E HOSPEDAJE Y CORREO DE PÁGINA WEB	13/06/2019	3897	4,872
11/10/2019	D31267	8 SILLAS DE TUBOS CON PRECIO UNITARIO $203	03/10/2019	1463	1,884
13/12/2019	E54071	2 COMPRESAS ESTÁNDAR CON PRECIO UNITARIO $410 Y 2 ELECTRODOS CON PRECIO UNITARIO $144.50	05/11/2019	2132	1,287
31/12/2019	D31940	10 CAJAS DE GUANTES DE LÁTEX CON PRECIO UNITARIO $370 Y 1000 ABATE LENGUAS DE MADERA CON PRECIO UNITARIO $1	10/12/2019	107	5,452
TOTAL					**$ 30,879**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

5. LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE $3,288,192,511, POR CONCEPTO DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y OTROS BIENES INMUEBLES, QUE SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

N° DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2019
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	$ 77,855,000
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	454,469,511
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	2,755,868,000
TOTAL		**$ 3,288,192,511**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN RELACIÓN A LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR UN IMPORTE TOTAL DE $454,469,511, NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS EN LOS GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y REFORMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

b) ADEMÁS, LAS OBRAS PÚBLICAS EN PROCESO, NO SE REGISTRARON, EN UNA CUENTA CONTABLE ESPECÍFICA DEL ACTIVO, LA CUAL REFLEJE SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE Y SE EFECTUÉ EL TRASPASO DEL SALDO A UNA CUENTA ESPECÍFICA DE ACTIVO, CUANDO SE HAYA EFECTUADO LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA TERMINADA, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

c) EL SALDO DE LA CUENTA DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES Y OTROS BIENES INMUEBLES POR $77,855,000 Y $2,755,868,000 RESPECTIVAMENTE, NO SE ENCUENTRA CONTABILIZADO EN FORMA INDIVIDUAL (POR CUENTA), ADEMÁS, LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN ESTOS SALDOS, NO ESTÁN REGISTRADOS EN UNA CUENTA ESPECIFICA DE ACTIVO, INCUMPLIENDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

d) ASIMISMO, NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES O AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y REFORMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

6. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, EN EL APARTADO DE CUENTAS POR PAGAR, EL CONCEPTOS DE "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO", CON UN SALDO DE $127,072,801, Y AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA

INTEGRACIÓN Y SUS REGISTROS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, SE IDENTIFICARON SUBCUENTAS CON SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $(5,873,733) OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2019, NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHOS SALDOS CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
2112-1-000010	JESÚS ANTONIO CARMONA MARTÍNEZ	$ (51,615)
2112-1-000011	REMIGIO GARZA GONZÁLEZ	(136,161)
2112-1-000012	TRACTO REFACCIONES RUÍZ S.A. DE C.V.	(77,708)
2112-1-000017	PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO	(100,000)
2112-1-000128	ALMA MÁYELA HERNÁNDEZ BRISEÑO	(137,288)
2112-1-000134	PROYECTOS Y SERVICIOS HELIO S.A. DE C.V.	(34,707)
2112-1-000141	EDUARDO IVÁN GARZA GARZA	(30,000)
2112-1-000142	COMERCIALIZADORA EGON S.A. DE C.V.	(111,580)
2112-1-000152	MICRODATA Y ASOCIADOS	(4,656)
2112-1-000161	SUMINISTRO DE NEGOCIOS DHA S.A DE C.V.	(30,216)
2112-1-000171	NORMA OFELIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	(92,800)
2112-1-000184	URBANIZACIONES Y PROYECTOS	(13,978)
2112-1-000210	VÉRTICE E IMAGEN S.A. DE C.V.	(250,789)
2112-1-000214	PROVEEDORES	(122,424)
2112-1-000223	PROVEEDORES	(182,961)
2112-1-000226	PROVEEDORES	(223,446)
2112-1-000232	KMD CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO	(132,112)
2112-2-000132	ESTIM02 PS SOP RP 09 2017IR	(776,270)
2112-2-000136	PROVEEDORES PASICO	(2,103,957)
2112-2-000137	PROVEEDORES	(990,788)
2112-2-000143	PS.RMYE SOP RP 03 2018	(270,277)
TOTAL		**$ (5,873,733)**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE NO SE ESTÁN CONSTITUYENDO, PARA REVISAR, ANALIZAR Y REALIZAR LOS AJUSTES, ASÍ COMO LAS PROVISIONES

EN LOS PASIVOS, EN FORMA PERIÓDICA, PARA MANTENER SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL RUBRO DEL PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS QUE ACUMULAN UN IMPORTE DE $5,216,417, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON POR PROVEEDOR O CONTRATISTA EN LOS AUXILIARES CONTABLES, LO CUAL NO REFLEJA UN REGISTRO CONGRUENTE Y ORDENADO DE CADA OPERACIÓN QUE GENERE OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE LA CUENTA	. NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
2112-1-000217	PROVEEDORES	$ 280,009
2112-1-000222	PROVEEDORES	1,581,772
2112-1-000227	PROVEEDORES	40,000
2112-1-000253	PROVEEDORES	312,272
2112-1-000254	PROVEEDORES	116,479
2112-1-000256	PROVEEDORES	96,918
2112-1-000257	PROVEEDORES	199,752
2112-1-000259	PROVEEDORES	713,979
2112-1-000262	PROVEEDORES	170,520
2112-1-000266	PROVEEDORES	428,208
2112-1-000269	PROVEEDORES	298,651
2112-1-000270	PROVEEDORES	141,280
2112-1-000271	PROVEEDORES	239,308
2112-1-000273	PROVEEDORES	557,829
2112-1-000274	PROVEEDORES	39,440
TOTAL		**$ 5,216,417**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE NO SE ESTÁN CONSTITUYENDO, PARA REVISAR, ANALIZAR Y REALIZAR LOS AJUSTES, ASÍ COMO LAS PROVISIONES EN LOS PASIVOS, EN FORMA PERIÓDICA, PARA MANTENER SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

8. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE $30,212,662 CORRESPONDIENTES A LOS "IMPUESTOS POR PAGAR" QUE FORMAN PARTE DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE	REF.
2117-0001-0001	ISR RETENIDO AL PERSONAL	$ 28,781,691	1
2117-0001-0002	10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS	292,666	2
2117-0001-0003	CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO	(193,979)	3
2117-0001-0004	10% RETENCIÓN ARRENDAMIENTO	411,932	4
2117-0001-0009	RETENCIÓN MUNICIPAL 5% POR INSPECCIÓN DE OBRA	920,352	5
TOTAL		**$ 30,212,662**	

a) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LAS REF. 1, 2 Y 4 DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES, DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO, DEL 10% SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO AÑOS ANTERIORES POR LA CANTIDAD DE $29,486,290, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPUESTOS POR PAGAR	IMPUESTOS POR PAGAR	TOTAL DE IMPUESTOS

		EJERCICIOS ANTERIORES	DE 2019	POR PAGAR 2019
2117-0001-0001	I.S.R. RETENIDO AL PERSONAL	$ 15,698,780	$ 13,082,910	$ 28,781,691
2117-0001-0002	10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS	230,203	62,464	292,667
2117-0001-0004	10% RETENCIÓN ARRENDAMIENTO	298,871	113,061	411,932
TOTAL		**$ 16,227,854**	**$ 13,258,435**	**$ 29,486,290**

CABE HACER MENCIÓN, QUE AL MOMENTO DE QUE ESTOS IMPUESTOS SE PAGUEN, SE VERÁN AFECTADOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE REPRESENTARÁ UN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA.

b) EN EL CASO DE LA PARTIDA IDENTIFICADA CON LA REF. 5, CORRESPONDE AL SALDO INICIAL DE EJERCICIO ANTERIOR, POR LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS, DEL CUAL NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS O CORRECCIONES CONTABLES, DEBIDO A QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, ESTE SALDO NO REFLEJA MOVIMIENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

9. SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2019, DE LAS RETENCIONES DEL ISR DE SALARIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE $7,929,853, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, FECHAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES DECLARADO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE PAGADO
ENERO	17/02/2019	08/04/2019	$ 1,490,324
FEBRERO	17/03/2019	08/04/2019	1,402,593
MARZO	17/04/2019	04/09/2019	1,541,692
ABRIL	17/05/2019	04/09/2019	3,495,244
TOTAL			**$ 7,929,853**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $227,576 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2019, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES DECLARADO	ACTUALIZACIONES	RECARGOS	IMPORTE PAGADO
ENERO	$ -	$ 43,102	$ 43,102
FEBRERO	-	20,514	20,514
MARZO	1,975	59,554	61,529
ABRIL	2,300	100,131	102,431
TOTAL	**$ 4,275**	**$ 223,301**	**$ 227,576**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $59,423 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES 2018 ENTERADO	ACTUALIZACIONES	RECARGOS	IMPORTE PAGADO
OCTUBRE	$ 6,270	$ 17,511	$ 23,781
NOVIEMBRE	3,770	12,668	16,438
DICIEMBRE	1,652	17,552	19,204
TOTAL	**$ 11,692**	**$ 47,731**	**$ 59,423**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

12. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE $21,334,102 CORRESPONDIENTES A LOS "ACREEDORES DIVERSOS" QUE FORMAN PARTE DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDOS AL 31/12/2019	REF.
2119-0001-0001	SINDICATOS	$ (80,492)	1
2119-0001-0002	SERVICIO MÉDICO	7,443,400	2
2119-0001-0003	IMPULSORA PROMOBIEN	(279,116)	3
2119-0001-0004	MUEBLERÍA LA SUBASTA	1,666	4
2119-0001-0006	PENSIÓN ALIMENTICIA	(200,425)	5
2119-0001-0012	DESCUENTOS DIVERSOS	(10,000)	6
2119-0001-0016	DESCUENTO DE DEDUCIBLE	473,795	7
2119-0001-0023	DEVILL DESARROLLO DE NEGOCIOS	(13,672)	8
2119-0001-0024	FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIA	19,343	9
2119-0001-0025	FRACCIONADORA E INMOBILIARIA	9,966	10
2119-0001-0026	CÍA. MEXICANA DE GAS, S. A. DE C.V.	412,290	11
2119-0001-0027	GAS NATURAL DE MÉXICO S.A DE C.V.	28,320	12
2119-0001-0028	CADENAS PRODUCTIVAS BANCOMER	67,494	13
2119-0001-0029	DERECHOS DE REVISIÓN PLANOS	10,386	14

2119-0001-0030	MULTAS REVISIÓN PLANOS	2,201	15
2119-0001-0031	CADENAS PRODUCTIVAS BAJÍO	13,156,848	16
2119-0001-0032	LIBERTAD FINANCIEROS, S.A. DE C.V.	292,098	17
TOTAL		**$ 21,334,102**	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LAS REF. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16, ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LOS CUALES QUE NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS O RECLASIFICACIONES CONTABLES, DURANTE EL EJERCICIO 2019 DEBIDO A QUE AL CIERRE DEL MISMO, ESTOS SALDOS SIGUEN SIN REGISTRAR MOVIMIENTOS.

B) ASIMISMO, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LAS REF. 1, 3, 5, 6 Y 8, PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2019, NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHOS SALDOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL, QUE IDENTIFIQUE SU ORIGEN Y AMPARE SU REGISTRO, ASÍ COMO EL QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS ACCIONES CORRECTIVAS O DETERMINAR SU CANCELACIÓN, DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD Y A LA FALTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE LAS RECOMENDACIONES DE DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PARTE DE ASENL EN EL INFORME DE

OBSERVACIONES 2019, ASIENTOS CONTABLES DE LA DEPURACIÓN DE SALDOS, EL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZAN ESTOS MOVIMIENTOS Y EL DICTAMEN DE DEPURACIÓN DE SALDOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA ESTE PUNTO NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS PARA EL EJERCICIO 2019, DEBIDO A QUE LAS PARTIDAS OBSERVADAS PRESENTABAN SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO Y NO HABÍAN SIDO DEPURADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO

MOVIMIENTOS EN PATRIMONIO

13. SE AFECTARON MOVIMIENTOS EN LA CUENTA DE PATRIMONIO PARA DAR DE BAJA SALDOS POR UN IMPORTE NETO DE $(58,270,762) EN CUENTAS DE BALANCE GENERAL DURANTE EL EJERCICIO 2019, DE LOS SALDOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1122-0001-0001	CANTARE GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	(689,657)
1122-0001-0005	GMAG DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	(112,150)
1122-0001-0006	HÉCTOR ELPIDIO HERNÁNDEZ BANDA	(3,000)
1122-0001-0009	PROYECTOS DESARROLLOS TOTEM, S.A. DE C.V.	(13,884)
1122-0001-0002	ERIKA ESCOBAR MORENO	(3,990)
1122-0001-0003	PROMOTORA DE INMUEBLES LINDA VISTA	(3,480)
1122-0001-0010	RAQUEL DÍAZ DE LEÓN FLORES	(875)
1122-0001-0011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	(789)
1122-0001-0012	RAFAEL ALBERTO HAM TREVIÑO	(552)
1122-0001-0018	ORGANIZACIÓN COMERCIAL JUÁREZ	(8,030)
1122-0001-0021	ROSA ELENA MARTÍNEZ GARZA	(7,254)
1122-0001-0022	ASESORÍA Y SERVICIOS DTB S.A. DE C.V.	(29,000)
1123-0002-0011	YARELI YANEIRA SEPED RODRÍGUEZ	(1,200)
1123-0002-0013	ROGELIO GARZA SÁNCHEZ	(9,000)
1123-0002-0033	JAVIER SALAZAR DÍAZ	(833)

1122-0002-0001	CADENAS PRODUCTIVAS GOB. DEL EDO. N.L.	(19,322,029)
1122-0002-0002	GOBIERNO DEL ESTADO RECIBOS POR INGRESAR	(39,195,437)
2117-0001-0005	RETENCIÓN DE OBRAS 5% AL MILL	114,144
2117-0001-0006	RETENCIÓN 2% AL MILLAR PROGRAMAS	14,804
2117-0001-0007	RETENCIÓN 1 % AL MILLAR PROGRAMAS	51,277
2117-0001-0008	RETENCIÓN 1% AL MILLAR DERECHO	46,477
2117-0001-0010	RETENCIÓN MUNICIPAL .5% P/BENEFICIO	890,628
2119-0001-0005	MUEBLERÍA GONZÁLEZ	273
2119-0001-0007	TELETÓN	7,175
2119-0001-0008	SURTIVALORES, S.A. DE C.V.	14,406
2119-0001-0009	CIA. COMERCIAL COMERNOVA, S.A. DE C.V.	(9,475)
2119-0001-0010	MUEBLERÍA STANDARD	9,997
2119-0001-0011	RETENCIÓN DE CELULARES	(126,807)
2119-0001-0012	DESCUENTOS DIVERSOS	140,600
2119-0001-0013	DESCUENTOS DE COMIDAS DIF	195
2119-0001-0014	SORTEOS	113,250
2119-0001-0015	DESCUENTO UNIFORME	4,726
2119-0001-0017	PROGRAMA MEJORA TU CASA	1,000
2119-0001-0018	TRANSPORTES SENDA	6,103
2119-0001-0019	ANTICIPO DE NOMINA	24,550
2119-0001-0020	OTRAS DEDUCCIONES	(3,063)
2119-0001-0021	MUEBLERÍA AMO	(1,652)
2119-0001-0022	SURTIFIRME, S.A. DE C.V.	(168,210)
TOTAL		**$ (58,270,762)**

ADVIRTIENDO QUE EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, EL ACTA NO. 57 DEL R. AYUNTAMIENTO, DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, CITANDO EN EL PUNTO NO. 6, LA DEPURACIÓN DE SALDOS OBSERVADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES, QUE SE SUSTENTA SÓLO CON EL EXTRACTO DEL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE 2018, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS, CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, DEMOSTRANDO LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL ENTE, Y EFECTUAR SU REGISTRO QUE AFECTA SU PATRIMONIO.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS 1.2.8.

Y EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUNTO 5, ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CABE HACER MENCIÓN, QUE PARA DOCUMENTAR LOS SALDOS Y/O CUENTAS A CANCELAR POR INCOBRABLES, SE PUEDE APOYAR EN LA GUÍA: LA NORMA PARA REGISTRAR LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR RECUPERAR (NEIFSP 006), DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE SUSTENTAR Y TRANSPARENTAR LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO FINANCIERO DEL MUNICIPIO.

RESPECTO A LA CANCELACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE PROVEEDORES, CABE MENCIONAR QUE CONFORME AL PUNTO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (PASIVO- RECONOCIMIENTO POSTERIOR) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ESTABLECE QUE UN PASIVO SE EXTINGUE CUANDO REÚNE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) EL DEUDOR PAGA AL ACREEDOR Y ES LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN CON RESPECTO A LA DEUDA. EL PAGO PUEDE CONSISTIR EN LA ENTREGA DE EFECTIVO, DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, DE BIENES, SERVICIOS O LA ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN EMITIDAS POR EL MISMO ENTE PÚBLICO. B) SE LIBERA LEGALMENTE AL ENTE PÚBLICO DE SER EL DEUDOR PRINCIPAL, YA SEA POR MEDIOS JUDICIALES O DIRECTAMENTE POR EL ACREEDOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 57 DE SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DICTAMEN DE DEPURACIÓN DE SALDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DICTAMEN DE REVISIÓN Y SUGERENCIA DE DEPURACIÓN DE SALDOS POR PARTE DE LA ASENL DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017, EJEMPLOS DE AUXILIARES DE LAS CUENTAS SUGERIDAS PARA DEPURACIÓN, COMO MUESTRA DE QUE NO TIENEN MOVIMIENTO Y EXTRACTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN

DEL PATRIMONIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN, DEMOSTRANDO LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO, PARA EFECTUAR SU REGISTRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

14. EN SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REFERENTE A QUE NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL EVENTUAL, PERSISTE LA MISMA, DEBIDO A QUE SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE TOTAL DE $71,164,678 POR CONCEPTO DE SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Y NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
31/01/2019	E52582	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	$ 13,454
31/01/2019	D28475	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	42,535
31/01/2019	D28465	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	80,733
31/01/2019	E52628	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	82,719
31/01/2019	E52632	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	150,928
31/01/2019	E52583	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	245,751
31/01/2019	E52629	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	283,604

31/01/2019	D28463	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	951,856
31/01/2019	D28460	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	956,151
31/01/2019	D28461	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,143,280
31/01/2019	D28464	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,143,836
28/02/2019	D28910	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	80,450
28/02/2019	D28917	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	132,973
28/02/2019	E52723	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	302,347
28/02/2019	E52685	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	424,000
28/02/2019	E52725	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	424,000
28/02/2019	E52724	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	554,317
28/02/2019	E52684	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	596,257
28/02/2019	D28906	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	908,122
28/02/2019	D28913	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	985,642
28/02/2019	D28907	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,130,491
28/02/2019	D28914	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,216,707
28/02/2019	E52683	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	418,755
31/03/2019	E52757	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	136,879
31/03/2019	E52758	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,000
31/03/2019	E52793	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	237,806
31/03/2019	E52792	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	266,056
31/03/2019	D29152	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,119,299
31/03/2019	D29148	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,127,449
31/03/2019	D29165	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,201,552

31/03/2019	D29164	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,468,954
30/04/2019	E52858	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	123,830
30/04/2019	E52896	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	140,507
30/04/2019	E52857	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	176,066
30/04/2019	E52859	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,000
30/04/2019	E52894	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,000
30/04/2019	E52895	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	281,273
30/04/2019	D29432	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,199,453
30/04/2019	D29429	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,249,305
30/04/2019	D29430	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,373,883
30/04/2019	D29433	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,481,500
30/05/2019	D29293	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	101,449
30/05/2019	E52904	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	103,900
30/05/2019	E52945	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	207,444
30/05/2019	E52993	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,000
30/05/2019	E52992	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	290,291
30/05/2019	E52944	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	337,283
30/05/2019	E52991	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	428,764
30/05/2019	D29787	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,191,957
30/05/2019	D29790	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,205,087
30/05/2019	D29788	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,285,039
30/05/2019	D29791	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,412,002
30/06/2019	E53055	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	156,504

30/06/2019	E53090	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	206,000
30/06/2019	E53087	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	209,071
30/06/2019	E53057	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,000
30/06/2019	E53089	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	305,625
30/06/2019	E53056	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	335,332
30/06/2019	D30001	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	686,194
30/06/2019	D29999	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,230,089
30/06/2019	D29998	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,287,816
30/06/2019	D30002	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,376,713
31/07/2019	E53140	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	111,641
31/07/2019	E53141	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	205,144
31/07/2019	E53142	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	206,000
31/07/2019	E53532	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,060
31/07/2019	E53533	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	225,034
31/07/2019	D30271	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	783,032
31/07/2019	D30275	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,108,557
31/07/2019	D30272	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,488,460
31/07/2019	D30274	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	554,983
31/08/2019	E53658	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	39,000
31/08/2019	E53672	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	174,196
31/08/2019	E53673	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	192,594
31/08/2019	E53674	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	200,000
31/08/2019	E53592	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	212,767

31/08/2019	E53591	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	242,733
31/08/2019	D30763	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	698,727
31/08/2019	D30773	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	784,686
31/08/2019	D30765	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,552,317
31/08/2019	D30776	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,642,623
30/09/2019	E53795	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	93,779
30/09/2019	E53743	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	103,487
30/09/2019	E53744	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	186,060
30/09/2019	E53796	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	393,715
30/09/2019	D31041	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	786,324
30/09/2019	D31044	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	881,123
30/09/2019	D31045	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,083,030
30/09/2019	D31042	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,615,720
31/10/2019	E53814	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	13,000
31/10/2019	E53842	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	182,974
31/10/2019	E53911	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	221,478
31/10/2019	E53909	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	241,709
31/10/2019	E53849	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	245,200
31/10/2019	D31378	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	272,677
31/10/2019	D31377	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	827,813
31/10/2019	D31373	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	850,960
31/10/2019	E53910	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	959,482
31/10/2019	D31375	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,621,451

30/11/2019	E53927	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	16,400
30/11/2019	E54023	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	187,646
30/11/2019	E53946	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	204,643
30/11/2019	E54024	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	214,211
30/11/2019	E54025	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	232,500
30/11/2019	E53945	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	238,478
30/11/2019	E53947	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	685,684
30/11/2019	D31566	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	802,550
30/11/2019	D31569	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	860,514
30/11/2019	D31567	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,000,042
30/11/2019	D31573	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,702,755
31/12/2019	E54152	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	122,776
31/12/2019	E54048	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	129,758
31/12/2019	E54049	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	179,219
31/12/2019	E54151	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	232,500
31/12/2019	E54153	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	246,025
31/12/2019	D32067	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	895,429
31/12/2019	D32083	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	971,033
31/12/2019	D32073	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,780,845
31/12/2019	D32086	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,942,143
		PARTIDAS MENORES A $3,000	35,711
			$ 71,164,678

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS

15. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $14,838,880 POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN IV Y 222, SEGUNDO Y SEXTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0392/2020 EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN EL CUAL SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "CON RELACIÓN A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICINAS".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

16. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR $4,566,712, POR

CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS QUE SE OTORGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0392/2020 EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN EL CUAL SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LINEAMIENTOS PARA GASTOS DE CONSUMO".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

17. SE IDENTIFICARON PAGOS POR IMPORTE DE $928,000 A NOMBRE DE LA EMPRESA EVENTOS Y PRODUCCIONES CIEN AZTECAS, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN EVENTO DEL 15 SEPTIEMBRE, Y SE AMPARAN CON ORDEN DE COMPRA, REQUISICIONES, DOS COMPROBANTES FISCALES, SOPORTE FOTOGRÁFICO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LAS PÓLIZAS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	FECHA FACTURA	NO. DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
D30527	18/09/2019	07/08/2019	154039AE-29A5-4BEB-8903-26FF2CA5FB83	ANTICIPO DE EVENTO DEL 15 SEPTIEMBRE	$ 464,000
D30971	17/10/2019	05/09/2019	938C00D2-C574-45E6-9AD9-E8E74CACD53A	EVENTO 15 SEPTIEMBRE	464,000
TOTAL					**$ 928,000**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LOS SIGUIENTE:

a) DE ACUERDO AL MONTO DE LAS FACTURAS, SU ADJUDICACIÓN SE DEBIÓ RESPALDAR CUANDO MENOS, CON TRES COTIZACIONES POR ESCRITO DE PROVEEDORES, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

b) ADEMÁS, LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI01/2020 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO STFYAM/OF-0392/2020 EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, EN EL CUAL MENCIONA "ESTE TIPO DE SERVICIOS NO SON COMPARABLES, YA QUE ESTOS SU COSTO ES REPRESENTATIVO EN BASE A LA POPULARIDAD DE LOS GRUPOS MUSICALES, ENTRE OTROS ASPECTOS, MOTIVO POR EL CUAL SU ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ EN FORMA DIRECTA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN 11 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE INCLUYE COPIA CERTIFICADA DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO D-30527, D-30971, ACUSES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, DOS FACTURAS, ORDENES DE COMPRA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FICHA DEL EVENTO Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE ANEXARON COTIZACIONES POR ESCRITO DE PROVEEDORES, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO Y EN RELACIÓN AL INCISO B) SE ANEXÓ LA FICHA QUE DESCRIBE LA INFORMACIÓN DEL EVENTO, SOLVENTANDO LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

18. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA

19. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL

INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $149,451,191 SE SELECCIONARON $105,541,140, QUE REPRESENTAN UN **71%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	OP-MGNL-RP-09/19-IR	BACHEO MENOR EN VIALIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS, DE	$ 3,212,421.00

		LAS COLONIAS UBICADAS EN ZONA PONIENTE (ZONA LINCOLN) DEL MUNICIPIO	

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**OP-MGNL-RP-03/19-IR**	**REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JOSÉ.**	**$ 2,471,618.00**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**OP-MGNL-RP-26/19-IR**	**BACHEO MENOR EN VIALIDADES DEL PARQUE INDUSTRIAL LINCOLN**	**$ 2,082,478.00**

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO

PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO
SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $57,840,541 SE SELECCIONARON $25,880,611 QUE REPRESENTAN UN **45%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LOTAHDUNL*), LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*), LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE *LHM*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	US-298/2018	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) PARA CENTRO COMERCIAL (LOCALES COMERCIALES) Y RESTAURANTE, UBICADO EN EL BOULEVARD HEBERTO CASTILLO S/N	$ 4,707,993.00

23. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA QUE SEGÚN CORRESPONDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284, DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	F-036/2019	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR (DÚPLEX VERTICAL), CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (DE BAJO IMPACTO) DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LAS HACIENDAS.	$ 2,483,609.00

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

3	**F-026/2019**	**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CON USOS COMPLEMENTARIOS COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO SANTA MARÍA 4º SECTOR 6ª ETAPA**	**$ 1,460,230.00**

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX, DE LA *LOTAHDUNL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EN CUANTO A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL SE RECIBIÓ COPIA DIGITAL CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO EN CUANTO A LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDEN A LA QUINTA ETAPA Y LOS PROYECTOS DE DRENAJE PLUVIAL, SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SIN LOS SELLOS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL, SUBSISTE PARCIALMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX, DE LA *LOTAHDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**F-064/2019**	**APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y COMERCIAL DE URBANIZACIÓN**	**$ 887,898.00**

		INMEDIATA, DENOMINADO PUNTA DIAMANTE, SECTOR ÁNGELES	

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN IX, DE LA *LAHOTDUNL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, SE RECIBIÓ COPIA DIGITAL CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO EN CUANTO A LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA, SEÑALAMIENTO VIAL Y DRENAJE PLUVIAL, SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SIN LOS SELLOS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL, SUBSISTE PARCIALMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN IX, DE LA *LAHOTDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	**F-062/2019**	**APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RESIDENCIAL SANTUARIO**	**$ 864,758.00**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER

EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	F-008/2019	APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, CON USO COMPLEMENTARIO COMERCIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO ARCOS DEL PONIENTE	$ 654,830.00

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	RCH-006/2019	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 256 LOTES MULTIFAMILIARES QUE ALBERGAN 2-DOS UNIDADES HABITACIONALES CADA UNO DE LOS PREDIOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, MULTIFAMILIAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO VALLE DE	$ 625,362.00

		LINCOLN, SECTOR MINAS	

29. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA 256 PREDIOS MULTIFAMILIARES, LOS CUALES ALBERGAN 02-DOS UNIDADES HABITACIONALES CADA UNO, PARA LAS MANZANAS 438, 439, 440 Y 441, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO VALLE DE LINCOLN, SECTOR MINAS, OBSERVANDO QUE DICHA AUTORIZACIÓN CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PROYECTO AUTORIZADO, NINGUNO DE LOS LOTES CUMPLEN CON EL FRENTE Y SUPERFICIE MÍNIMOS PERMITIDOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 22,706.924 M², YA QUE LA SUPERFICIE DE PROYECTO AUTORIZADA ES DE 27,469.076 M², DEBIENDO SER LA MÍNIMA REQUERIDA DE 50,176.00 M², TAL COMO SE DETALLA E ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX HORIZONTAL QUE NO CUMPLEN CON LOS FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMOS PERMITIDOS:

REF.	MZA.	NÚM. DE LOTE(S)	FRENTE MÍNIMO PERMITIDO DE LOTE SEGÚN LEY EN METROS	FRENTE DE LOTE SEGÚN PROYECTO EN METROS	SUPERFICIE MÍNIMA PERMITIDA DE LOTE SEGÚN LEY	SUPERFICIE DE LOTES SEGÚN PROYECTO EN M²	DIFERENCIA DE SUPERFICIE POR LOTE EN M²	TOTAL DE LOTES (DÚPLEX)	DIFERENCIA DE SUPERFICIE TOTAL (M²)	TOTAL DE SUPERFICIE MÍNIMA PERMITIDA POR LOTE(S) SEGÚN LEY (M²)	TOTAL DE SUPERFICIE SEGÚN PROYECTO (M²)
1	438	1	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32
2	438	2-30	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	29.00	2,628.13	5,684.00	3,055.88
3	438	31	14.00	NO ESPECI	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32

				FICA							
4	438	32	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63
5	438	36-61	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	29.00	2,628.13	5,684.00	3,055.88
6	438	62	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63
7	439	1	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32
8	439	2-32	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63
9	439	33	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32
10	439	34	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63
11	439	35-65	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63
12	439	66	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63
13	440	1	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32
14	440	2-31	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	30.00	2,718.75	5,880.00	3,161.25
15	440	36-65	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	30.00	2,718.75	5,880.00	3,161.25
16	440	66	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32
17	441	1	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32

18	441	2-32	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63
19	441	33	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	141.32	54.68	1.00	54.68	196.00	141.32
20	441	34	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63
21	441	35-65	14.00	7.00	196.00	105.38	90.63	31.00	2,809.38	6,076.00	3,266.63
22	441	66	14.00	NO ESPECIFICA	196.00	139.63	56.37	1.00	56.37	196.00	139.63
							TOTALES	256.00	22,706.92	50,176.00	27,469.08

EN CONSECUENCIA, DE DICHOS ACTOS, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS VIVIENDAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY.

POR LO QUE ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 351 DE LA *LDUNL*, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN DICHA LEY, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y EN SU CASO APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 333, DE LA *LDUNL.*

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE DICHO PROYECTO NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN DENSIDAD Y SUSTENTABILIDAD, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	**RCH-369/19**	**AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE 4-CUATRO LOTES MULTIFAMILIARES QUE ALBERGAN 72-SETENTA Y DOS UNIDADES HABITACIONALES, 44-CUARENTA Y CUATRO UNIDADES HABITACIONALES, 46-CUARENTA Y SEIS UNIDADES HABITACIONALES Y 48-CUARENTA Y OCHO UNIDADES HABITACIONALES EN CADA UNO DE LOS PREDIOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO AMPLIACIÓN URBI VILLA DEL PRADO 2ª ETAPA**	**$ 262,893.00**

30. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $86,241.75, ENTRE LO COBRADO POR $248,698.43 Y LO ESTABLECIDO POR $334,940.18, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV, INCISO B) (*POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO: POR FACTIBILIDAD Y AUTORIZACIÓN DE REGÍMENES EN CONDOMINIO: HORIZONTAL, POR METRO CUADRADO DE TERRENO, CONFORME A LA TARIFA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN V.*), DE LA *LHM*, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL COBRO CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE 93.57 M² POR CADA LOTE RESULTANTE (210 VIVIENDAS), DEBIENDO REALIZARSE EN BASE AL ÁREA DE TERRENO DE CADA MACROLOTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,517.743 M², TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO	CONCEPTO	TOTAL DE ÁREA DE TERRENO EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
52 BIS, FRACCIÓN	LOTES MAYORES	16,517.74	0.24	$ 84.49	$ 334,940.18

V, INCISO C, DE 300 M²
PUNTO 1C

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	F-007/2019	APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LOS ENCINOS RESIDENCIAL 4º SECTOR.	$ 129,085.00

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EN CUANTO A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, SE RECIBIÓ COPIA DIGITAL CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS COPIAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA DE DRENAJE PLUVIAL, SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SIN LOS SELLOS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES; Y CON RESPECTO A LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, CORRESPONDEN A OTROS SECTORES, POR LO CUAL, SUBSISTE PARCIAMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE RECIBIÓ COPIA DIGITAL CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE MOVILIDAD, AGUA Y DRENAJE, SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO SECTOR DEBIENDO SER DEL 4º SECTOR, POR LO CUAL, SUBSISTE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	ASENL-DAOPDU-DU-	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	$ 0.00

	REQ-MU17-001/2020	**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS**	

34. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*REVISANDO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE LE INFORMO QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN: PLAN DE DESARROLLO O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTRO DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHO PROCESO DE ELABORACIÓN; ADEMÁS, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LA FEDERACIÓN Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN (PODER LEGISLATIVO FEDERAL) Y DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO (PODER LEGISLATIVO ESTATAL) Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DIRIGIDA AL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CUAL SE IMPUGNÓ LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, REFRENDO, SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LO REFERENTE A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO NO SE ADVIRTIÓ QUE EL MINISTRO INSTRUCTOR DETERMINARA ALGUNA SUSPENSIÓN, DE LO CUAL, TAMPOCO SE INFORMA EN SU RESPUESTA LA RESOLUCIÓN AL RESPECTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*REVISANDO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE LE INFORMO QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHO PROCESO DE ELABORACIÓN; ADEMÁS, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LA FEDERACIÓN Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN (PODER LEGISLATIVO FEDERAL) Y DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO (PODER LEGISLATIVO ESTATAL) Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DIRIGIDA AL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CUAL SE IMPUGNÓ LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, REFRENDO, SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LO REFERENTE A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO NO SE ADVIRTIÓ QUE EL MINISTRO INSTRUCTOR DETERMINARA ALGUNA SUSPENSIÓN, DE LO CUAL, TAMPOCO SE INFORMA EN SU RESPUESTA LA RESOLUCIÓN AL RESPECTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

36. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "*REVISANDO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE LE INFORMO QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN: REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN. REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHO PROCESO DE ELABORACIÓN; ADEMÁS, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LA FEDERACIÓN Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN (PODER LEGISLATIVO FEDERAL) Y DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO (PODER LEGISLATIVO ESTATAL) Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y DIRIGIDA AL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CUAL SE IMPUGNÓ LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, REFRENDO, SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LO REFERENTE A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO NO SE ADVIRTIÓ QUE EL MINISTRO INSTRUCTOR DETERMINARA ALGUNA SUSPENSIÓN, DE LO CUAL, TAMPOCO SE INFORMA EN SU RESPUESTA LA RESOLUCIÓN AL RESPECTO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	OP-MGNL-FISM-67/19-IR	REHABILITACIÓN DE CALLE MARAVILLAS, CUERPO SUR, ENTRE LAS CALLES NOGAL Y ROSAL, EN LA COLONIA LOS NOGALES	$ 3,290,096.00

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA (CONCEPTO NÚMERO 5.00.- "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 30 CM DE ESPESOR ESTABILIZADA CON UN 5% DE CAL HIDRATADA DE 1A CALIDAD RESPECTO AL VOLUMEN DEL MATERIAL, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. OBTENIDO MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO ESTÁNDAR, EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM"), SUBBASE (CONCEPTO NÚMERO 6.00.- "SUBBASE HIDRÁULICA DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTOS FORMADA DE CALIZA TRITURADA, CALIDAD SUBBASE, COMPACTADA COMO MÍNIMO AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y CON UN CBR MÍNIMO DEL 60%..."), BASE MODIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 12.00.- "BASE CEMENTADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTOS FORMADA CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO, CALIDAD BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 5% RESPECTO A VOLUMEN DEL MATERIAL CON CBR MÍNIMO DEL 100% COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO CORRESPONDIENTE"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO

16.00.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO RESISTENTE AL PULIMENTO (GRANITO) Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS SBS, TANTO EL AGREGADO COMO EL CEMENTO ASFÁLTICO DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES EN CADA CASO. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN PARA NIVEL LLL"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 13.00.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN ENCIMA DE LA BASE TERMINADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA A RAZÓN DE 1.50 LTS/M² APLICADO POR MEDIOS MECÁNICOS"), RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 16.00.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO RESISTENTE AL PULIMENTO (GRANITO) Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS SBS, TANTO EL AGREGADO COMO EL CEMENTO ASFÁLTICO DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES EN CADA CASO. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN PARA NIVEL LLL. INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO, RIEGO DE LIGA ASFÁLTICA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA MANO DE OBRA"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESCARIFICADA, SUBBASE HIDRÁULICA, BASE CEMENTADA, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, POR LO CUAL, SE

SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN A SU RESPUESTA, LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 5.00.- "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 30 CM DE ESPESOR ESTABILIZADA CON UN 5% DE CAL HIDRATADA DE 1A CALIDAD RESPECTO AL VOLUMEN DEL MATERIAL, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. OBTENIDO MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO ESTÁNDAR, EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM"), SUBBASE (CONCEPTO NÚMERO 6.00.- "SUBBASE HIDRÁULICA DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTOS FORMADA DE CALIZA TRITURADA, CALIDAD SUBBASE, COMPACTADA COMO MÍNIMO AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y CON UN CBR MÍNIMO DEL 60%..."), BASE MODIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 12.00.- "BASE CEMENTADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTOS FORMADA CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO, CALIDAD BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 5% RESPECTO A VOLUMEN DEL MATERIAL CON CBR MÍNIMO DEL 100% COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO CORRESPONDIENTE"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 16.00.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO RESISTENTE AL PULIMENTO (GRANITO) Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS SBS, TANTO EL AGREGADO COMO EL CEMENTO ASFALTICO DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES EN CADA CASO. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN

PARA NIVEL LLL"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 13.00.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN ENCIMA DE LA BASE TERMINADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA A RAZÓN DE 1.50 LTS/M² APLICADO POR MEDIOS MECÁNICOS"), RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 16.00.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO RESISTENTE AL PULIMENTO (GRANITO) Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS SBS, TANTO EL AGREGADO COMO EL CEMENTO ASFÁLTICO DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES EN CADA CASO. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN PARA NIVEL LLL. INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO, RIEGO DE LIGA ASFÁLTICA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 56, 57, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESCARIFICADA, SUBBASE HIDRÁULICA, BASE CEMENTADA, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, POR LO CUAL, SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFALTICO EMPLEADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN EN SU RESPUESTA, LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 16.00.- **CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5.00 CM DE ESPESOR ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO RESISTENTE AL PULIMENTO (GRANITO) Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS SBS, TANTO EL AGREGADO COMO EL CEMENTO ASFÁLTICO DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES EN CADA CASO. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN PARA NIVEL LLL...**, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	OP-MGNL-FDM-38/19-IR	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE AVANCE POPULAR, EN COLONIA NUEVO AMANECER.	$ 2,329,618.00

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA (CONCEPTO NÚMERO 5.00.- "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 30 CM DE ESPESOR ESTABILIZADA CON UN 5% DE CAL HIDRATADA DE 1A CALIDAD RESPECTO AL VOLUMEN DEL MATERIAL, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. OBTENIDO MEDIANTE

PRUEBAS DE LABORATORIO ESTÁNDAR, EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 16.00.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2 COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS"), RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 16.00.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2 COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS DE, BASE CEMENTADA, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, POR LO CUAL SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DE LA CAPA DE TERRACERÍA ESCARIFICADA Y DEL MATERIAL ASFALTICO EMPLEADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES; EN RELACIÓN CON LA CAPA DE TERRACERÍA, ES PRECISO ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DICHO CONCEPTO NO CUENTA CON EL REGISTRO DE PAGO CORRESPONDIENTE, TAMBIÉN LO ES QUE SÍ SE REALIZARON TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA LA CAPA DE DESPLANTE PARA RECIBIR LA CAPA DE BASE CEMENTADA, LOS CUALES CORRESPONDEN AL TIPO DE CAPA EN CUESTIÓN, LO ANTERIOR CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LA OBRA EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO

PCR047 Y LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 5 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, EMITIDA POR EL SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICA DEL MUNICIPIO; POR LO TANTO, DADA LA IMPORTANCIA DE ESTA CAPA COMO SOPORTE DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EJECUTADA, SE DEBIERON LLEVAR LOS CONTROLES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA (CONCEPTO NÚMERO 5.00 RELATIVO A LA "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 30 CM DE ESPESOR ESTABILIZADA CON UN 5% DE CAL HIDRATADA DE 1A CALIDAD RESPECTO AL VOLUMEN DEL MATERIAL, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. OBTENIDO MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO ESTÁNDAR, EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREO, EQUIPO, AGUA, HERRAMIENTA MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52 Y 53, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE TERRACERÍAS EXISTENTES CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE

LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE SUBRASANTE ESTABILIZADA (CONCEPTO NÚMERO 5.00.- "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 30 CM DE ESPESOR ESTABILIZADA CON UN 5% DE CAL HIDRATADA DE 1A CALIDAD RESPECTO AL VOLUMEN DEL MATERIAL, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. OBTENIDO MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO ESTÁNDAR, EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREO, EQUIPO, AGUA, HERRAMIENTA MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40 Y 41, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 16.00.- **"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2 COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO, RIEGO DE LIGA ASFALTICO A RAZÓN DE 0.5 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"**, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADA PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 16.00. **"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2 COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS**"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 16.-**CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS"**, EN LA CALLE AVANCE POPULAR, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TULIPÁN, APLICADO PARA ELLO PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE PRUEBA NORMALIZADOS PARA EL MUESTREO Y ENSAYO DE MATERIALES, DETECTANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DETERMINADOS A PARTIR DE LAS DENSIDADES ENCONTRADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN DICHA CAPA, EN RELACIÓN CON LA DENSIDAD DE CONTROL 2,289 KG/M³ (DCONTROL= 0.95% 2,409 KG/M³) APLICADA POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, MISMO QUE EJECUTÓ LOS ENSAYOS DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA EN DICHA CAPA, NO CUMPLEN CON EL PARÁMETRO DE CONTROL ESPECIFICADO (95% MÍNIMO DE SU PVM), DE ACUERDO CON LO

SIGUIENTE:

RESUMEN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LA CALLE AVANCE POPULAR, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TULIPÁN.

NO. SONDEO	CADENAMIENTO	DENSIDAD ENCONTRADA ASENL (KG/M³	DENSIDAD DE CONTROL (KG/M³)	GRADO DE COMPACTACIÓN ENCONTRADO (%)	GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO (MÍNIMO)	CUMPLE SI/NO
1	0+022	2,284	2,289	99.8	95	SI
2	0+168	2,005	2,289	87.6	95	**NO**
3	0+235	2,211	2,289	96.6	95	SI
4	0+290	2,084	2,289	91.0	95	**NO**
5	0+386	2,103	2,289	91.9	95	**NO**
	PROMEDIO:	2,137.4	2,289	93.4	95	**NO**

NOTAS:

DENSIDAD DE CONTROL CORRESPONDE AL VALOR DEL 95% DE 2,409 KG/M³ (P.V.M. O GMB DE LA MEZCLA ASFÁLTICA APLICADA EN LA COLOCACIÓN DE LA CAPA DE CARPETA), REFERIDO EN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO NÚMEROS REPORTE 3 "INFORME DE RESULTADO EN MEZCLA ASFÁLTICA T. NOMINAL 1/2 PLG." CON FECHA DE REPORTE DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL REPORTE NÚMERO 1 CON NÚMERO DE FOLIO 559 "RESULTADOS DE LA COMPACTACIÓN Y PERMEABILIDAD EN CARPETA COLOCADA" CON FECHA DE REPORTE DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AMBOS EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC001.

EL GRADO DE COMPACTACIÓN ENCONTRADO RESULTA DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA DENSIDAD ENCONTRADA ASENL ENTRE LA DENSIDAD DE CONTROL EN UNIDADES DE KG/M³

LA DENSIDAD ENCONTRADA ASENL, CORRESPONDE A LOS VALORES DE DENSIDAD ENCONTRADOS EN LOS DIFERENTES ESPECÍMENES DE CARPETA ASFÁLTICA OBTENIDOS A PARTIR DE LOS SONDEOS DE EXPLORACIÓN EJECUTADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, SEGÚN CONSTA EN LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA NÚMERO ASENL-LAB-AL-MUO5-02-2020, DE

FECHA DEL 19 DE AGOSTO DE 2020.

DE LOS DATOS ANTERIORES SE TIENE QUE EL 60% (3 DE 5 RESULTADOS) DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DETERMINADOS EN LA CALLE AVANCE POPULAR, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TULIPÁN, NO CUMPLEN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO; PARA REFORZAR LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ESTABLECIDOS EN EL INCISO H.1.4.4. DE LA NORMA N-CTR-1-04-006/09 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE TODOS LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN QUE SE DETERMINEN EN LOS CORAZONES (NÚCLEOS O ESPECÍMENES DE LA CAPA DE CARPETA COLOCADA) ESTARÁN DENTRO DE LAS TOLERANCIAS QUE FIJE EL PROYECTO O APRUEBE LA SECRETARÍA; LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y USO ADECUADO DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, ESTABLECIDAS EN EL APARTADO E.7 DE LA NORMA NCTM-4-05-003/08 "CALIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA CARRETERAS", EMITIDA TAMBIÉN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE LAS CAPAS CONSTRUIDAS CON MEZCLA ASFÁLTICA, **SERÁN COMPACTADAS COMO MÍNIMO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE SU MASA VOLUMÉTRICA MÁXIMA**, DETERMINADA EN CADA CASO DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DE PRUEBA QUE FIJE LA SECRETARÍA, POR LO CUAL, RESULTA EVIDENTE QUE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA CALLE AVANCE POPULAR, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TULIPÁN, NO PRESENTA UNA CONDICIÓN ACEPTABLE PARA SU RECEPCIÓN, AL NO CONTAR CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL 95%.

ADICIONALMENTE, SE DETECTÓ QUE LOS ESPESORES ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, OBTENIDOS A PARTIR DE LAS MEDICIONES DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, PRESENTAN UNA CONDICIÓN MUY IRREGULAR TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7 DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, CON LO CUAL NO RESULTAN SATISFACTORIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTA CAPA.

POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL CONCEPTO 16.- **CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS"**, EN LA CALLE AVANCE POPULAR, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TULIPÁN", ESTIMADOS Y PROGRAMADOS PARA PAGO EN LAS ESTIMACIONES 2 NORMAL Y 2 ADITIVA, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO CUAL, EL PAGO DE LOS MISMOS RESULTA IMPROCEDENTE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DE $1,156,589, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL IMPORTE DEL PAGO IMPROCEDENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
16.- CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTOS	M²	3,198.47	$ 311.73	$ 997,059.05
			SUBTOTAL:	$ 997,059.05
			I.V.A.:	159,529.45
			TOTAL:	$ 1,156,588.50

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

46. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 16.- **CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE, DE 4.00 CM DE ESPESOR PROMEDIO**

COMPACTOS, FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA CON NIVEL 2, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MARSHALL Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG, ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS , DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA CALLE AVANCE POPULAR, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y TULIPÁN, NO RESULTAN SATISFACTORIOS EN RELACIÓN CON LA UNIFORMIDAD DEL ESPESOR DE LA CAPA COLOCADA, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MEDICIONES INDICAN QUE LOS ESPESORES DE DICHA CAPA SON MUY IRREGULARES, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7 DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE, EL PRIMERO ESTABLECE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE TODAS LAS MEDICIONES HECHAS EN EL TRAMO, DEBERÁ SER IGUAL AL NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, QUE EN ESTE CASO EL VALOR DE REFERENCIA RESULTA SER DE 3.9 CM (4 CM X 0.98), Y DADO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN EL CUERPO IZQUIERDO ES DE 3.9 CM, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON ESTE PUNTO DE LA NORMA; SIN EMBARGO, EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, EL SEGUNDO PARÁMETRO ESTABLECE QUE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE TODOS LOS ESPESORES DETERMINADOS EN EL TRAMO, DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO O MENOR, EL CUAL RESULTA SER DE 0.39 CM (3.9 CM X 0.10), SIENDO QUE EL VALOR DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LAS MEDICIONES EFECTUADAS EN LA REVISIÓN ES DE 1.18 CM, MÁS DEL DOBLE DEL VALOR PERMITIDO, POR LO TANTO ES PERTINENTE SEÑALAR QUE TANTO LOS CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO LAS ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN, NO FUERON SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO, Y 67, FRACCIÓN II, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO. – OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO.-**. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, SE DIO SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA *MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SU CONSERVACIÓN*, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016. ADICIONALMENTE, SE

REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, RESPECTO AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA *MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SU CONSERVACIÓN*, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE $623,516,261.53, INCLUYENDO EL I.V.A., CON UN PLAZO 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO:** CONCLUSIONES DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) ES EL INSTRUMENTO QUE PERMITE ORDENAR LAS POLÍTICAS MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, Y ACCIONES CONCRETAS; DEBE DE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO, ES DECIR UN ANÁLISIS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, URBANO Y REGIONAL DEL ENTORNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS PREVENCIONES SOBRE LOS RECURSOS, LOS INSTRUMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN. DURANTE EL EJERCICIO 2019, EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CONTÓ CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, PUBLICADO EN EL POE EL 30 DE ENERO, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN, PUBLICADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. ES CONVENIENTE QUE EL MUNICIPIO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DONDE SE LE FACILITE AL CIUDADANO EL ACCESO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASIMISMO, REFERENTE AL PROCESO EN DONDE SE ESTABLECE LA MISIÓN, VISIÓN, SE DAN A CONOCER SUS

VALORES, DE LOS CUALES DEBEN SER COHERENTES CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, SU DIFUSIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES SOBRE TEMAS DE ANTICORRUPCIÓN, CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (PE), REFLEJA LO QUE EL MUNICIPIO DESEA HACER Y PERMITE MONITOREAR SI LO ESTÁ LOGRANDO, DETERMINANDO TIEMPOS Y PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, ASÍ COMO ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, POR LO QUE ES RECOMENDABLE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON UNA PE EN DONDE SE ESTABLEZCAN ACTIVIDADES QUE EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PRETENDAN LOGRAR, POR LO QUE ES RECOMENDABLE ELABORAR PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES QUE SEAN LA BASE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y UNA DEBIDA CALENDARIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ESTIMADOS, COSTOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONDUZCAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES RECOMENDABLE QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS SEA EJERCIDO CON BASE A LOS OBJETIVOS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD), ASÍ COMO, EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA UNA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. ASIMISMO, REFERENTE A QUE EL MUNICIPIO NO CONTÓ CON LOS DIFERENTES PROCESOS DE ADQUISICIONES, ES IMPORTANTE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN, Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DEL RECURSO CON EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA. ES CONVENIENTE, COMO ETAPA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL ENTORNO ACTUAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, Y CONTAR CON UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTES DE ESTABLECER LOS PROGRAMAS QUE SE PRETENDAN REALIZAR Y ASÍ DETERMINAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACCIONES MÁS CONVENIENTES A REALIZAR. RESULTA ESENCIAL, APLICAR UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUENTE CON INDICADORES DE IMPACTO, DE RESULTADOS, ASÍ COMO DE GESTIÓN QUE MONITOREEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS;

ADEMÁS, DICHOS INDICADORES DEBERÁN TENER FICHAS TÉCNICAS CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE LES PERMITAN ENTENDER FÁCILMENTE SUS CARACTERÍSTICAS; TAMBIÉN ES CONVENIENTE DETERMINAR LAS METAS DE LOS MISMOS CON BASE EN UN DIAGNÓSTICO ADECUADO. UNA VEZ IMPLEMENTADOS LOS INDICADORES, ES RECOMENDABLE REALIZAR REUNIONES PERIÓDICAS PARA MONITOREAR EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS MISMOS, Y REALIZAR GESTIONES O TOMAR DECISIONES EN BASE A LOS RESULTADOS DE SU MEDICIÓN. ASIMISMO, SE RECOMIENDA QUE EL MUNICIPIO ESTABLEZCA UN SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PMD, QUE PERMITA MEDIR EL EFECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A LARGO PLAZO EN LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, MONITOREANDO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LOS MISMOS; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LGMNL). COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PODRÁ LOGRAR UN DESEMPEÑO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO A QUE LOS RECURSOS SE ADMINISTREN CON EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y

50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 27 DE OBRA PÚBLICA, 3 DE DESARROLLO URBANO Y 1 DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ

COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN NUEVE A FAVOR Y DOS EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DERIVADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REPORTA OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN MATERIA FINANCIERA POR LA CANTIDAD DE $30 MIL 879 EN MATERIA ECONÓMICA, POR UN MONTO DE $1 MILLÓN 529 MIL 830 PESOS PARA UN TOTAL DE $1 MILLÓN 560 MIL 709 PESOS DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE NO EXISTE DESVÍO DE RECURSOS, SINO DE FALLAS DE TÉCNICAS, AL RESPECTO LA AUDITORÍA EMITIÓ RECOMENDACIONES PARA LAS FALLAS QUE SE CORRIJAN, EL MONTO NO SOLVENTADO EQUIVALE AL 0.16% DE LOS INGRESOS REPORTADOS POR EL MUNICIPIO POR $950 MILLONES 202 MIL 384 PESOS, POR LO TANTO PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SOLICITAMOS EL VOTO APROBADO DE LA ASAMBLEA, A FIN DE QUE LA AUDITORÍA TENGA A BIEN EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS

A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14250/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14251/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14251/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS,

DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE

REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE , **HIDALGO**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL

HIDALGO, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	-	-	**1**	**4**

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO [1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS [2] $	RECUPERACIONES OPERADAS [3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS [4] $	PROBABLES RECUPERACIONES [5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA [A]	45	0	4	0	0	41	0	0
FINANCIERA [B]	2	933,519	0	0	0	2	933,519	0
ECONÓMICA [C]	14	3,753,977	6	3,370,137	0	8	383,840	383,840
SUBTOTAL	**61**	**4,687,496**	**10**	**3,370,137**	**0**	**51**	**1,317,359**	**383,840**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA [A]	106	0	40	0	0	66	0	0
ECONÓMICA [C]	3	394,140	2	178,469	0	1	215,671	215,671
SUBTOTAL	**109**	**394,140**	**42**	**178,469**	**0**	**67**	**215,671**	**215,671**
DESARROLLO URBANO								
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO [1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS [2] $	RECUPERACIONES OPERADAS [3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS [4] $	PROBABLES RECUPERACIONES [5] $
NORMATIVA [A]	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**173**	**5,081,636**	**52**	**3,548,606**	**0**	**121**	**1,533,030**	**599,511**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**				**RECOMENDACIONES**		**TOTAL ACCIONES**	**MONTO NO SOLVENTADO $**
		PEFCF[1]	**IDP[2]**	**IASF[3]**	**VAI[4]**	**RG[5]**	**RD[6]**		
GESTIÓN FINANCIERA	51	5			51	1		57	1,317,359
OBRA PÚBLICA	67				67	15		82	215,671
DESARROLLO URBANO	3				3			3	0
TOTAL	121	**5**			**121**	**16**		**142**	**1,533,030**

MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**1,533,030**	**215,671**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

V. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

III. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

IV. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS,

CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

VIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

III. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL

EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

b) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 689,783.00

DERECHOS	$ 737,155.00
PRODUCTOS	$ 1, 716,409.00
APROVECHAMIENTOS	$ 821,992.00
PARTICIPACIONES	$ 50,263.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 3,346,048.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 9,541,874.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 4,452,509.00
OTRAS APORTACIONES	$ 5,100,620.00
OTROS	$ 44,973.00
TOTAL	**$ 76,714,553.00**

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 34,660,543.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$ 2,515,325.00
DESARROLLO SOCIAL	$ 3,794,499.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 4,081,047.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$ 6,371,168.00
ADQUISICIONES	$ 764,258.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$ 2,738,342.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 3,345,866.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 10,871,464.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,173,633.00
OTROS	$ 4,320,283.00
TOTAL	**$ 74,636,428.00**

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL	$	(4,123,360)
MÁS:		

INGRESOS		76,714,553
	SUBTOTAL	$ 72,591,193
MENOS:		
EGRESOS		74,636,428
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		$ (2,045,235)

CUARTO: EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE DIVERSAS CUENTAS, MISMAS QUE SE DETECTARON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN; POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD, ASÍ COMO DEL IMPACTO FINANCIERO DE ESTOS SALDOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

III. REGISTROS CONTABLES

e) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

f) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

g) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

h) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

i) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

j) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

k) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

l) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

m) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

n) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

o) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. REGISTROS PRESUPUESTALES

c) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

d) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

VI. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

b) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

c) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

d) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

e) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

VII. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.3.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A.4.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.5.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA.
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA.

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

VIII. TRANSPARENCIA

b) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

c) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62

IX. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

c) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)

A.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

A.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

A.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

d) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

e) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS,

METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN

ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020, SE ADVIRTIÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE PORTAL DE INTERNET, POR LO QUE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

3. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCENDIÓ A $5,062,060 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE $732,866 QUE REPRESENTA EL 14% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE

GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES

4. SE REGISTRARON DURANTE EL AÑO 2019, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR $140,380 POR CONCEPTO DE ANUENCIA Y REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA VERIFICAR LOS CÁLCULOS DE LOS IMPORTES COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI LA REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE RECIBO	NO. DE FACTURA	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
10/01/2019	30095004	A 22201	SANJUANA VENEGAS MARTÍNEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CON GIRO DEPÓSITO	$ 2,176
17/01/2019	30095456	A 22644	GLORIA MUEDANO VILLARREAL	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	2,281

17/01/2019	30095479	A 22668	JAIME MARTÍNEZ LOZANO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	760
22/01/2019	30095683	A 22853	MAGDALENA LETICIA SUAREZ CASTILLO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	760
30/01/2019	30095975	A 23146	NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V.	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	9,970
07/02/2019	30096156	A 23292	YOLANDA LOZANO ESCAMILLA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES AL AÑO 2014 AL 2019 CON 50 % DE DESCUENTO EN ACUERDO DE CABILDO SESIÓN NO 6 DEL DÍA 11 DE ENERO DEL 2019 DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2019	6,087
22/02/2019	30096279	A 23407	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	2,535
22/02/2019	30096280	A 23408	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	2,535
22/02/2019	30096281	A 23409	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	2,535
27/02/2019	30096331	A23459	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	2,535
14/03/2019	30096488	-	ROBERTO MALDONADO SUAREZ	-	760
14/03/2019	30096489	A23560	MARIO ALBERTO AGUILAR REYES	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	2,281
19/03/2019	30096500	A 23572	YOLANDA MARGARITA VILLARREAL HERNANDEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	532
19/03/2019	30096501	A 23573	ANGÉLICA GONZÁLEZ VIDAL	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR CABILDO	532
20/03/2019	30096506	A 23578	AMADA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN DESCUENTO DEL 30% AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	1,774
20/03/2019	30096507	A 23579	JOSÉ INÉS MARTÍNEZ DEL BOSQUE	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN DESCUENTO DEL 30% AUTORIZADO POR JUNTA	1,597

				DE CABILDO	
20/03/2019	30096509	A 23581	VICTORIA ÁLVAREZ RODRIGUEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 AL 2019 CON EL 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	3,554
20/03/2019	30096510	A 23582	GREGORIO TREVIÑO AGUILAR	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	532
20/03/2019	30096511	A 23583	VÍCTOR RAMÍREZ PÉREZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014 AL 2019 CON EL 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	8,389
20/03/2019	30096512	A 23584	ALICIA CORONA SUASTE	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 CON UN DESCUENTO DEL 30% AUTORIZADO POR CABILDO	1,774
21/03/2019	30096523	A 23589	EDGAR VÁZQUEZ RÍOS	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	1,774
22/03/2019	30096525	A 23591	ANTONIO ESPINOZA PEÑA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	532
22/03/2019	30096526	A 23592	MANUEL SAUCEDA GARCÍA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON EL 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	1,774
25/03/2019	30096539	A 23608	WILBER ALFRED VILLANUEVA ÁLVAREZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012 AL 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	3,554
26/03/2019	30096549	A 23618	LUIS CONRADO LOZANO ELIZONDO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	2,247
28/03/2019	30096564	A 23633	IVÁN YAIR SÁNCHEZ ÁLVAREZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL DEL AÑO 2019 CON UN 30 % AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	1,597
28/03/2019	30096566	A 23635	SEBASTIÁN DEL BOSQUE ESQUIVEL	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑO 2019, CON UN 30 % AUTORIZADO POR LA JUNTA DE CABILDO	1,774
29/03/2019	30096572	A 23641	HERMINIA RUIZ SANTOS	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA	532

				DE CABILDO	
02/04/2019	30096595	A 23665	JESÚS JOEL TORRES LOZANO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO MUNICIPAL DE ALCOHOLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017 AL 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	1,516
02/04/2019	30096596	A 23666	THELMA MIROSLAVA LOZANO GONZÁLEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR PARTE DE JUNTA DE CABILDO	532
02/04/2019	30096599	A 23669	DINORAH MARTINEZ SEGOVIA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL DE AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	532
10/04/2019	30096662	A 23723	CARLOS TORRES SUSTAITA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL DE AÑOS 2018, 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	3,467
29/04/2019	30096706	A 23767	REFUGIA ARREOLA AYALA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO, AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	3,548
02/05/2019	30096718	A 23778	LORENZO GUTIÉRREZ GÓMEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	3,548
06/05/2019	30096758	A 23819	MARTHA ESTHER PÉREZ CASTRO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	532
09/05/2019	30096810	A 23838	MARIO GUTIÉRREZ CISNEROS	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑO 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	3,548
14/05/2019	30096832	A 23862	AZUCENA CANTÚ LOZANO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL DE LOS AÑOS 2017 AL 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	6,399
28/05/2019	30096926	A 23923	MIGUEL MARÍN LOZANO RODRIGUEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR PARTE DE JUNTA DE CABILDO	1,597
13/06/2019	30097012	A 24000	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	1,774
13/06/2019	30097013	A 23996	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LOZANO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE CABILDO	532
17/07/2019	30097170	A 24131	MONSERRAT ELIZABETH LEOS	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO AÑOS 2017 AL 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR JUNTA DE	1,516

			ELISERIO	CABILDO	
01/08/2019	30097257	A 24202	JOSÉ ELEAZAR GIL ACOSTA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE LOS AÑOS 2016 AL 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR EL ALCALDE	1,976
05/08/2019	30097268	A 24213	REFUGIO GIL MARTÍNEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDOS DE LOS AÑOS 2016 AL 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR ALCALDE	1,976
08/08/2019	30097282	A 24227	AMADOR GUTIÉRREZ TREVIÑO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR EL ALCALDE	532
28/08/2019	30097368	A 24292	ORFELINDA LUNA ESPARZA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR EL ALCALDE	532
03/09/2019	30097376	A 24300	BLANCA IDALIA LOZANO GARZA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL DEL 2017 AL 2019 CON UN 30% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR PARTE DEL ALCALDE	1,516
11/09/2019	30097391	A 24315	ANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑOS 2012 AL 2019 CON UN 50 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR EL ALCALDE	8,462
03/10/2019	30097474	A 24398	JESÚS SERGIO CISNEROS GUZMÁN	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES PAGO DE REFRENDO DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 CON UN 50% AUTORIZADO POR ALCALDE	3,120
30/10/2019	30097568	A 24494	EPIFANIO RIVERA GARCÍA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑO 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR ALCALDE	3,548
31/10/2019	30097572	A 24498	ELENA CISNEROS LÓPEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL AÑO 2019, RESTAURANTE CON CONSUMO Y VENTA, CON UN 50 % AUTORIZADO POR ALCALDE	1,605
06/11/2019	30097607	-	JOSEFINA ALVARADO VARELA	-	2,265
25/11/2019	30097662	-	CLAUDIA VIANEY REYES PADILLA	-	1,976
05/12/2019	30097727	A 24631	OSVALDO CASILLAS GUAJARDO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL 2019 ABARROTES CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR ALCALDE	532
13/12/2019	30097771	A 24676	BULVARO SERNA SAUCEDA	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL DE LOS AÑOS 2015 AL 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR ALCALDE	2,394
13/12/2019	30097774	A 24679	CESAR AGUSTÍN VIZCAYA FRAIRE	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO DE ALCOHOL 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR EL ALCALDE	1,774
18/12/2019	30097790	A 24695	YADIRA PATRICIA GONZÁLEZ	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO ALCOHOL MINI SÚPER DE LOS AÑOS DEL 2015 AL 2019 CON UN 30% DE	7,981

			MARTÍNEZ	DESCUENTO	
18/12/2019	30097791	A 24696	GUADALUPE JESÚS RODRIGUEZ LOZANO	ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, PAGO DE REFRENDO ALCOHOL MINI SÚPER DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 CON UN 30 % DE DESCUENTO AUTORIZADO POR ALCALDE	3,467
TOTAL					**$ 140,380**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA GACETA MUNICIPAL, DE LAS TARIFAS ANUALES QUE DEBERÁN COBRARSE DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN PANTEONES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 30097114 DEL 9 DE JULIO DE 2019 POR $1,500 A NOMBRE DE LA C. ROSA ICELA LUNA GUERRERO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE TERRENO DE PANTEÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE SOPORTE DICHO COBRO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR $42,700 POR ENAJENACIÓN DE DIEZ LOTES DE PANTEÓN, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR UN MONTO TOTAL DE $5,914 ($84.49 VALOR UMA X 7 CUOTAS X 10 LOTES), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 BIS-1, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 7, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE RECIBO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	LOTE	SECCIÓN	PANTEÓN NO.	IMPORTE
08/03/2019	30096433	JOSÉ LEÓN CANALES DE LA ROSA	12B	F	2	$ 2,500
17/05/2019	30096870	JOSÉ RAMÓN GARCÍA PUENTE	38	G	2	2,500
25/06/2019	30097053	JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA	40	G	2	2,500
09/07/2019	30097114	ROSA ICELA LUNA GUERRERO	42	G	2	1,500
12/08/2019	30097290	MARÍA YESENIA GUTIÉRREZ CASTRO	85	E	2	1,200
11/09/2019	30097390	EDGAR FLORES GALLEGOS [ABONO]	43	G	2	2,000
12/09/2019	30097393	EDGAR FLORES GALLEGOS [FINIQUITO]	43	G	2	10,500
30/10/2019	30097564	MARIA ENRIQUETA GALINDO LUNA	44	G	2	2,500
05/11/2019	30097599	LEONEL CASTRO RECINOS	47	G	2	12,500
03/12/2019	30097708	JOSÉ LUIS QUEZADA [ABONO]	43	F	2	1,500
06/12/2019	30097730	JOSÉ LUIS QUEZADA [FINIQUITO]	43	F	2	1,000
19/12/2019	30097798	JOSÉ ALBERTO GALVÁN VILLARREAL - ROSA MARIA VILLARREAL SANDOVAL	50	G	2	2,500
TOTAL						**$ 42,700**

a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EN LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NOS. 30097390, 30097393 Y 30097599 POR IMPORTES DE $2,000; $10,500 Y $12,500 A NOMBRE DE LOS CC. EDGAR FLORES GALLEGOS (LOS DOS PRIMEROS) Y DE LEONEL CASTRO RECINOS EL ÚLTIMO, SE COBRÓ APARTE DEL COSTO DEL LOTE DE PANTEÓN POR $2,500 UNA CANTIDAD DE $10,000 POR TRABAJOS DE

EXCAVACIÓN, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA SEGÚN OFICIOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE DE LAS OTRAS 8 ENAJENACIONES NO SE LOCALIZÓ EL COBRO POR LOS SERVICIOS ANTES CITADOS, O EN SU CASO EL REGISTRO CONTABLE, CON EL SUBSIDIO OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SEXTO NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019.

b) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE QUE LOS BENEFICIARIOS POR LA COMPRA VENTA DE LOTES DE PANTEÓN, SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIONES DEL H. CABILDO DETECTANDO DONACIONES DE LOTES DE PANTEÓN QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL NÚMERO 2, LAS CUALES NO FUERON REGISTRADAS CONTABLEMENTE, CON EL SUBSIDIO OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ARTÍCULO SEXTO, NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	LOTE	SECCIÓN	ACTA	FECHA DEL ACTA

1	01/02/2019	CINDY NATALY IBARRA MUÑIZ	11	I	-	-
2	01/02/2019	BLANCA ESTHELA GUAJARDO GARZA	13	I	-	-
3	12/03/2019	ROSARIO HERNÁNDEZ LIRA	35	G	-	-
4	02/08/2019	BLANCA ESMERALDA UVALLE AGUILAR	39	G	-	-
5	04/10/2109	ELIZABETH HERNANDEZ GARCÍA	20	I	31	30/10/2019
6	30/09/0219	HERNÁN EDUARDO HERNANDEZ ESTRADA	19	C	31	30/10/2019
7	08/09/2109	ERIKA JANETTE MORALES TORRES	21	C-A	31	30/10/2019
8	09/09/2109	JUAN MANUEL MATA HERNANDEZ	18	C	-	-
9	15/10/2019	ELIZABETH DELGADO TORRES	46	G	31	30/10/2019
10	05/12/2019	J. REYES CERDA MONTANTES	9	G	-	-
11	05/12/2019	MARISOL FLORES MOLINA	41	G	-	-

a) ADEMÁS, DE LAS DONACIONES CON LOS FOLIOS NOS. 1, 2, 3, 4, 8, 10 Y 11; NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EFECTUAR LA DONACIÓN DEL LOTE DE PANTEÓN A LAS PERSONAS ANTES CITADAS.

b) ASIMISMO, DEL CONTRATO CON FOLIO NO. 1 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE QUE LOS BENEFICIARIOS POR LA DONACIÓN DE LOTES DE PANTEÓN, SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN III Y 15 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

9. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR $17,500 POR CONCEPTO DE RENTA DE SALÓN MUNICIPAL PARA DIVERSOS EVENTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

QUE SOPORTEN DICHOS COBROS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE RECIBO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
03/06/2019	30096948	MARIA CRISTINA FLORES GARCÍA	$ 5,500
21/06/2019	30097044	MARTHA NOHEMÍ GUTIÉRREZ CERVANTES	7,000
12/07/2019	30097312	JESÚS R. LOZANO GUTIÉRREZ	5,000
TOTAL			**$ 17,500**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

10. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE CONTENGA INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2002, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE DICHO REGLAMENTO HAYA SIDO REFORMADO O ADECUADO EN SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020; SIN EMBARGO, DICHO REGLAMENTO NO ESTUVO VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE ALGUNAS PÓLIZAS DE CHEQUE CUYOS MONTOS EXCEDEN A $2,000 SON ELABORADAS DE FORMA MANUSCRITA Y CARECEN DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE EMITIDO, QUE PERMITA COMPROBAR QUE CONTENGAN LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
07/02/2019	2019070206	1 36939	FERRETERÍA ACEROS Y MATERIALES EL FARO, S.A. DE C.V.	$ 73,327
14/02/2019	2019020062	1 36405	PREVISIÓN FUNERAL GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	9,000
07/03/2019	2019090171	1 36505	ABASTECEDORA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.	9,404
07/05/2019	2019050229	1 36715	COMERCIALIZADORA DETALLISTA ARIDAY S.A. DE C.V.	35,514
02/06/2019	2019020195	77 427	MANTENIMIENTO Y SOPORTE AUTOMOTRIZ ENOVO S.A. DE C.V.	43,848
25/06/2019	2019060167	93 7	ABASTECEDORA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.	5,765
24/09/2019	S/N	2 2955	MARIA CANDELARIO LAZCANO REGINO	10,000

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2 2955 NO CUENTA CON LA LEYENDA DE CANCELADO Y FÍSICAMENTE SE ENCUENTRA ARCHIVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 36355 POR $6,849 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019 A NOMBRE DE LA C. NORA MARGARITA LOZANO OVALLE, POR CONCEPTO DE GASTOS VARIOS ANEXANDO COMO SOPORTE DOCUMENTAL LAS FACTURAS NO. A553 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 A NOMBRE DE SERVICIO INTEGRALES XEROGRÁFICOS, S.A. DE C.V. POR $2,349 Y LA NO. 22128 A NOMBRE DE CÍA. COMERCIAL DE TELAS Y TAPICE, S.A. DE C.V. POR $4,500 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018; OBSERVANDO QUE DICHOS PAGOS SE DEBIERON HABER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA VÍA TRANSFERENCIA O EXPEDIR CHEQUES A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA Y PRESTÓ EL SERVICIO, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, LAS CITADAS FACTURAS NO SE LOCALIZARON EN EL REPORTE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 COMO PENDIENTES DE PAGO PARA EL AÑO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

15. DURANTE EL EJERCICIO, SE REGISTRARON EROGACIONES POR $27,433 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS Y LOS CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE BANCO	FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO		IMPORTE
1	01/08/2019	2019010128	36109	IMPULSORA PROMOBIEN, S. A. DE C. V.	$	18,288
94	23/10/2019	2019100135	338	AUTOTAL, S.A. DE C.V.		4,213
94	11/11/2019	2019110170	1132	MARTIN RAMIRO CORTEZ LOZANO		4,930
95	22/08/2019	2019080122	244	SÚPER SERVICIO LA GLORIA, S.A.		2
TOTAL					**$**	**27,433**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $23,220 DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LAS PÓLIZAS Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA; SIN EMBARGO, NO SE ANEXARON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES LOS CUALES SOPORTEN LA EROGACIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 338 POR UN MONTO DE $4,213.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. DURANTE EL EJERCICIO, SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N. L. POR $492,576 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS Y LOS CHEQUES CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I, DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

NO. DE BANCO	FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
77	08/03/2019	2019030042	484	$ 10,587
77	15/03/2019	2019030079	495	10,587
1	15/04/2019	2019040118	36668	26,843
95	19/04/2019	2019040146	11	25,000
1	30/04/2019	2019040168	36691	8,176
95	09/06/2019	2019090033	270	14,672
1	05/07/2019	2019070038	36958	25,527
1	19/07/2019	2019070125	37006	26,646
1	19/07/2019	2019070130	37009	142,559
1	30/07/2019	2019070181	37037	5,655
1	31/07/2019	2019070193	37039	8,176
95	29/11/2019	2019110199	90	61,017
95	29/11/2019	2019110200	91	40,218
95	29/11/2019	2019110201	92	63,374
95	29/11/2019	2019110202	93	20,939
95	29/11/2019	2019110203	95	2,600
TOTAL				**$ 492,576**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $460,078 DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LAS PÓLIZAS Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA; SIN EMBARGO NO SE ANEXARON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES LOS CUALES SOPORTEN LAS EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE

$32,498 CORRESPONDIENTE A LOS CHEQUES NOS. 36668 Y 37037.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

17. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $138,668 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $55,047 QUE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
14/01/2019	2019010040	1 36121	COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	$ 9,086	$ 9,086
06/02/2019	2019020021	1 36383	SANDRA MARÍA PONCE VILLARREAL	APOYO PROGRAMA DE APRENDIENDO, EDUCANDO	10,000	5,000
27/02/2019	2019020163	1 36470	CARLOS ROSENDO SALAZAR BRAVO	APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS	7,250	7,250
04/03/2019	2019030023	1 36498	FRAY MARTÍN GARZA AGUIRRE	MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	2,000	2,000
11/03/2019	2019030055	1 36519	SANDRA MARÍA PONCE VILLARREAL	EVENTOS CULTURALES	10,103	2,800
07/05/2019	2019050229	1 36715	COMERCIALIZADORA DETALLISTA ARIDAY, S.A. DE C.V.	ATENCIONES A FUNCIONARIOS	35,514	2,024
14/05/2019	2019050222	2911	FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS	2,740	2,740

24/07/2019	2019070154	1 37023	JORGE ALFREDO CARRIZALES NETRO	GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN		6,000	6,000
03/09/2019	2019090003	94 267	AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,087	4,087
10/09/2019	2019090052	1 37191	MARÍA CANDELARIA LAZCANO REGINO	PROGRAMA ASISTENCIALES DEL DIF		6,053	1,824
02/10/2019	2019100008	1 37278	MARÍA CANDELARIA LAZCANO REGINO	DIF MUNICIPAL		9,989	9,989
04/11/2019	2019110030	1 37412	COMERCIALIZADORA DETALLISTA ARIDAY, S.A. DE C.V.	BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA		35,846	2,247
TOTAL					**$**	**138,668**	**$ 55,047**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $33,874 DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; SIN EMBARGO, NO SE ANEXARON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES LOS CUALES SOPORTEN LAS EROGACIONES REALIZADAS POR UN IMPORTE TOTAL DE $21,173 CORRESPONDIENTE A LOS CHEQUES NOS. 1 36121, 1 36498, 1 37023 Y 94 267.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. DURANTE EL EJERCICIO, SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DEL C. JOSÉ ELEAZAR GIL ACOSTA, POR $157,214 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE EL CITADO PROVEEDOR SE LOCALIZÓ EN LA NÓMINA QUINCENAL DEL MUNICIPIO CON EL NO. DE EMPLEADO 1672, DESEMPEÑÁNDOSE COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LO CUAL CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE	
22/02/2019	2019020136	1 36452	$	50,212
11/05/2019	2019110036	1 37415		3,130
17/07/2019	2019070120	1 37002		28,838
29/08/2019	2019080168	1 37146		40,182
12/11/2019	2019120049	1 37548		27,630
12/11/2019	2019120053	1 37552		7,222
TOTAL			**$**	**157,214**

a) ADEMÁS, EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 36452 SE ANEXA LA FACTURA NO. 4095 POR VALOR DE $50,212 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR COMPRA DE MÁQUINA COMPACTADORA A GAS, OBSERVANDO QUE ESTE BIEN SE LOCALIZÓ EN EL REPORTE DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE SE ADJUNTAN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTES CITADO SIN NÚMERO DE INVENTARIO Y COMO RESGUARDANTE AL C. ELEAZAR GIL ACOSTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

20. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 POR $4,063,874 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY; COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
NÓMINA QUINCENAL Y SEMANAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	$ 4,046,162
PAGOS EFECTUADOS AL C. FRAY MARTÍN GARZA AGUIRRE POR DIVERSOS TRABAJOS.	12,000
SUELDO A PERSONAL DEL POTRERO CHICO, SEMANA DEL 28 AL 03 DE ABRIL 2019	5,712
TOTAL	**$ 4,063,874**

a) ADEMÁS, DEL TOTAL DE LAS EROGACIONES POR $4,063,874 SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $1,074,573 DE LAS CUALES SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LISTAS DE RAYA, QUE JUSTIFIQUEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 8 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
04/01/2019	2019010007	1 36104	$ 98,684
11/01/2019	2019010033	1 36118	94,863
17/01/2019	2019010067	1 36134	93,557
25/01/2019	2019010097	1 36351	97,742
01/03/2019	2019030004	1 36490	45,344
01/03/2019	2019030010	77 473	8,920
08/03/2019	2019030039	1 36511	44,895
15/03/2019	2019030078	1 36533	44,716
15/03/2019	2019030083	1 36536	10,128
15/03/2019	2019030082	77 496	92,416
22/03/2019	2019030113	1 36558	47,827
29/03/2019	2019030143	1 36583	2,000
29/03/2019	2019030144	1 36584	46,280
29/03/2019	2019030168	1 36596	13,000
29/03/2019	2019030150	77 510	8,920
12/04/2019	2019040098	1 36658	40,697
15/04/2019	2019040114	1 36665	9,000
17/04/2019	2019040124	1 36670	41,792
26/04/2019	2019040151	1 36682	44,234
26/04/2019	2019040155	1 36683	1,200
30/04/2019	2019040174	95 20	99,166
05/07/2019	2019070038	1 36958	25,527
19/07/2019	2019070125	1 37006	26,646
25/07/2019	2019070162	1 37029	26,843
31/07/2019	2019070203	1 37048	2,000
31/07/2019	2019070193	1 37039	8,176
TOTAL			**$ 1,074,573**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PENSIONES A PERSONAL

21. DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $1,796,013 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N. L. POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA A PERSONAL PENSIONADO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS CONTRATOS, CONVENIOS, O DISPOSITIVOS LEGALES QUE REGULEN LOS PROCESOS DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN EN ESE MUNICIPIO, NI SE PROPORCIONARON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO REFERIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 104, FRACCIÓN I, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
04/01/2019	2019010005	1 36102	$ 17,765
04/01/2019	2019010008	1 36105	11,496
11/01/2019	2019010032	1 36117	17,765
11/01/2019	2019010034	1 36119	11,496
15/01/2019	2019010047	1 36124	8,176
17/01/2019	2019010063	1 36131	17,765
17/01/2019	2019010064	1 36132	11,496
25/01/2019	2019010095	1 36147	17,765
25/01/2019	2019010096	1 36148	11,496
31/01/2019	2019010118	1 36367	8,176
01/02/2019	2019020010	1 36375	17,765
01/02/2019	2019020011	1 36374	11,496
08/02/2019	2019020040	1 36393	17,765
08/02/2019	2019020041	1 36394	11,496

15/02/2019	2019020084	1 36423	19,088
15/02/2019	2019020087	1 36425	10,173
15/02/2019	2019020092	1 36428	8,176
22/02/2019	2019020141	1 36456	19,088
22/02/2019	2019020142	1 36457	10,173
28/02/2019	2019020183	1 36482	8,176
01/03/2019	2019030005	1 36485	10,173
01/03/2019	2019030006	1 36488	19,088
08/03/2019	2019030038	1 36510	19,088
08/03/2019	2019030043	1 36512	10,173
15/03/2019	2019030076	1 36531	19,088
15/03/2019	2019030077	1 36532	10,173
15/03/2019	2019030084	1 36537	8,176
22/03/2019	2019030111	1 36556	19,088
22/03/2019	2019030114	1 36559	10,173
29/03/2019	2019030145	1 36585	10,173
29/03/2019	2019030146	1 36586	19,088
02/04/2019	2019040003	1 36604	8,176
05/04/2019	2019040054	1 36642	19,088
05/04/2019	2019040055	1 36643	10,173
12/04/2019	2019040100	1 36659	10,173
12/04/2019	2019040101	1 36660	19,088
15/04/2019	2019040112	1 36664	8,176
17/04/2019	2019040125	1 36671	19,088
17/04/2019	2019040126	1 36672	10,173
26/04/2019	2019040154	1 36686	19,088
26/04/2019	2019040155	1 36683	10,173
02/05/2019	2019050003	1 36699	10,173
02/05/2019	2019050015	1 36704	19,088
10/05/2019	2019050066	1 36732	19,088
10/05/2019	2019050067	1 36733	10,173

15/05/2019	2019050090	1 36743	8,176
17/05/2019	2019050129	1 36766	9,973
17/05/2019	2019050130	1 36767	19,088
24/05/2019	2019050165	1 36786	19,088
24/05/2019	2019050170	1 36790	9,973
31/05/2019	2019050207	1 36809	8,176
31/05/2019	2019050231	1 36805	10,173
31/05/2019	2019050232	1 36806	19,088
07/06/2019	2019060054	1 36850	19,088
07/06/2019	2019060057	1 36851	9,973
13/06/2019	2019060086	1 36869	9,973
13/06/2019	2019060089	1 36871	19,088
13/06/2019	2019060097	1 36874	8,176
21/06/2019	2019060127	1 36886	19,088
21/06/2019	2019060131	1 36888	9,973
28/06/2019	2019060175	1 36915	9,973
28/06/2019	2019060176	1 36916	19,088
28/06/2019	2019060177	1 36917	8,176
05/07/2019	2019070034	1 36954	9,973
05/07/2019	2019070035	1 36955	19,088
12/07/2019	2019070080	1 36980	18,988
12/07/2019	2019070081	1 36981	9,973
15/07/2019	2019070095	1 36989	8,176
19/07/2019	2019070126	1 37007	9,973
19/07/2019	2019070128	1 37008	18,988
25/07/2019	2019070160	1 37028	19,088
25/07/2019	2019070163	1 37030	10,173
02/08/2019	2019080016	1 37060	19,088
02/08/2019	2019080017	1 37061	10,173
08/08/2019	2019080061	1 37090	10,173
08/08/2019	2019080062	1 37091	19,088

15/08/2019	2019080071	1 37095	8,176
16/08/2019	2019080079	1 37099	19,088
16/08/2019	2019080080	1 37100	10,173
23/08/2019	2019080126	1 37125	19,088
23/08/2019	2019080134	1 37129	10,173
30/08/2019	2019080175	1 37153	8,176
30/08/2019	2019080179	1 37158	10,173
30/08/2019	2019080180	1 37159	19,088
06/09/2019	2019090020	1 37174	10,173
06/09/2019	2019090021	1 37175	19,088
13/09/2019	2019090070	1 37206	8,176
13/09/2019	2019090077	1 37209	19,088
13/09/2019	2019090078	1 37210	10,173
20/09/2019	2019090118	1 37234	19,088
20/09/2019	2019090123	1 37240	11,475
25/09/2019	2019090148	1 37254	11,475
25/09/2019	2019090149	1 37255	19,088
30/09/2019	2019090183	1 37270	8,176
04/10/2019	2019100014	1 37283	11,475
04/10/2019	2019100015	1 37284	19,088
10/10/2019	2019100065	1 37315	19,088
10/10/2019	2019100068	1 37318	11,475
15/10/2019	2019100083	1 37327	8,176
18/10/2019	2019100120	1 37349	19,088
18/10/2019	2019100121	1 37350	11,475
24/10/2019	2019100148	1 37367	12,085
24/10/2019	2019100149	1 37368	22,470
31/10/2019	2019100181	1 37385	8,176
01/11/2019	2019110009	1 37396	22,470
01/11/2019	2019110010	1 37397	12,085
08/11/2019	2019110060	1 37436	23,697

08/11/2019	2019110061	1 37437	12,085
14/11/2019	2019110102	1 37458	8,176
15/11/2019	2019110115	1 37463	23,697
15/11/2019	2019110119	1 37464	12,085
22/11/2019	2019110137	1 37477	23,697
22/11/2019	2019110138	1 37478	12,085
29/11/2019	2019110178	1 37502	12,085
29/11/2019	2019110179	1 37503	23,697
29/11/2019	2019110180	1 37504	8,176
05/12/2019	2019120026	1 37533	23,697
05/12/2019	2019120028	1 37535	12,085
12/12/2019	2019120061	1 37559	8,176
12/12/2019	2019120064	1 37562	27,303
12/12/2019	2019120065	1 37563	23,697
12/12/2019	2019120066	1 37564	12,085
20/12/2019	2019120106	1 37589	12,085
20/12/2019	2019120108	1 37587	23,697
27/12/2019	2019120138	1 37610	23,697
27/12/2019	2019120139	1 37611	12,085
30/12/2019	2019120151	1 37617	8,176
TOTAL			**$ 1,796,013**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY.

b) ASIMISMO, SE REALIZÓ UNA CONCILIACIÓN DEL TOTAL DE LAS NÓMINAS QUE EMITE EL SISTEMA DE NÓMINAS PROPORCIONADAS POR EL MUNICIPIO EN ARCHIVOS DE EXCEL POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,164,096 CONTRA EL TOTAL DE LO REGISTRADO EN CONTABILIDAD POR EL CONCEPTO DE NÓMINAS DE PENSIONADOS POR $1,796,013 DETERMINANDO UNA

DIFERENCIA DE $531,917; LO CUAL INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

LIQUIDACIONES

22. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $992,991 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL PERMITA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD EROGADA, EN LA QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
17/01/2019	2019010058	1 36129	ÁLVARO FUENTES DELGADO	$ 3,800
17/01/2019	2019010057	1 36127	GUADALUPE ESPINOSA SEGOVIA	6,800
28/01/2019	2019010104	81 329	FRANCISCO GONZALEZ AMADOR	25,000
31/01/2019	2019010125	1 36370	ANDREA ARJONA GONZALEZ	6,000
06/02/2019	2019020022	77 428	LEONARDO DAMIÁN TORRES ELIZONDO	13,500
11/02/2019	2019020048	77 435	NÉSTOR SAUCEDO DELGADO	150,000
21/02/2019	2019020129	77 451	ARTURO SALDAÑA FUENTES	80,000

04/03/2019	2019030020	77 476	JORGE ALFREDO PEREZ TORRES	5,000
04/03/2019	2019030021	77 477	BLANCA ABIGAIL RODRÍGUEZ GARZA	10,000
04/03/2019	2019030022	77 478	JESUS MIGUEL GALINDO FELICIANO	10,000
11/03/2019	2019030054	77 485	MELINA YUVICELA JASSO FALCÓN	10,000
18/03/2019	2019030093	1 36542	PERLA CECILIA GARZA RODRÍGUEZ	10,000
22/03/2019	2019030118	1 36561	JAZMÍN VIRIDIANA ROSALES HUERTA	9,176
09/04/2019	2019040074	94 11	PABLO FIGUEROA SORIA	25,000
09/04/2019	2019040075	94 12	JUAN ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	5,000
30/04/2019	2019040166	1 36689	GERARDO ANTONIO VILLARREAL RAMOS	13,500
02/05/2019	2019050018	1 36705	DANIEL QUIÑONES AVILA	60,000
07/05/2019	2019050044	94 33	CLAUDIA VERONICA MUJICA BOTELLO	7,000
07/05/2019	2019050045	94 34	SALVADOR LUJAN RENDÓN	5,000
16/05/2019	2019050104	1 36749	GRACIELA MARIBEL MONSIVÁIS PECINA	13,500
16/05/2019	2019050105	94 47	REFUGIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	7,000
16/05/2019	2019050106	94 48	JORGE ALBERTO CONTRERAS ARAIZA	9,000
20/05/2019	2019050139	1 36761	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MACÍAS	3,000
21/05/2019	2019050151	1 36775	JOSÉ EVERARDO RODRÍGUEZ OLVERA	3,000
21/05/2019	2019050152	1 36776	JUAN FIDENCIO CERDA ESTRADA	4,000
27/05/2019	2019050177	94 61	OSCAR MANUEL DOMÍNGUEZ ESTRADA	60,000
28/05/2019	2019050186	94 64	EDGAR NOÉ GUERRERO MARTÍNEZ	7,000
03/06/2019	2019060012	1 36820	DANIEL QUIÑONES AVILA	60,000
17/06/2019	2019060113	95 54	IBELIO PIVARAL DÍAZ	16,000
18/06/2019	2019060116	95 56	NOEMÍ CASTILLO TAMARIZ	5,000
02/07/2019	2019070009	94 137	TALÍA GRACE MARTÍNEZ VILLARREAL	10,000
03/07/2019	2019070024	1 36943	DANIEL QUIÑONES AVILA	60,000
23/07/2019	2019070149	94 163	DORIAN SANTANA COLUNGA ANDRADE	7,000
31/07/2019	2019070188	94 170	JOSÉ GUADALUPE QUIROZ CASTILLO	5,000
16/08/2019	2019080094	1 37107	JOSÉ FELICIANO VILLARREAL GARZA	7,000
16/08/2019	2019080095	1 37108	PEDRO DAMIÁN RODRÍGUEZ CASILLAS	10,000
19/08/2019	2019080098	94 241	JOSÉ ANTONIO DE ALBA CERVANTES	8,000
04/09/2019	2019090009	1 37165	EUSEBIO FLORES LEYVA	10,000
05/09/2019	2019090016	1 37171	SANDRA ESMERALDA LOPEZ MOLINA	4,000

09/09/2019	2019090042	94 273	JUAN FRANCISCO RAMIREZ RODRÍGUEZ	8,000
09/09/2019	2019090046	94 275	FAUSTO LOPEZ CRUZ	16,000
25/09/2019	2019090145	94 292	JOSÉ EDUARDO MOTA MORENO	12,000
09/10/2019	2019100042	94 311	ARMANDO LÁZARO CRUZ	6,000
10/10/2019	2019100051	1 37306	CRISTIAN RAYMUNDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	7,136
10/10/2019	2019100050	94 315	SANTOS RIVERA CRUZ	6,000
10/10/2019	2019100055	94 317	ARMANDO CORDERO RAMIREZ	7,000
16/10/2019	2019100093	94 328	JORGE ALBERTO SÁNCHEZ JASSO	5,000
18/10/2019	2019100129	94 336	VICENTE GARCÍA GONZÁLEZ	22,311
22/10/2019	2019100133	94 337	GILBERTO ERNESTO MÁRQUEZ MARÍN	5,000
23/10/2019	2019100139	1 37359	MARIA AURORA CERDA TREVIÑO	12,111
29/10/2019	2019100162	94 344	CESAR LARA HERNÁNDEZ	5,083
11/11/2019	2019110068	94 359	ALBERTO GOPAR TORRES	4,995
11/11/2019	2019110069	94 360	PLACIDO JEHU SÁNCHEZ MENDOZA	4,995
13/11/2019	2019110090	94 361	MELVIN SÁNCHEZ ALVARADO	5,000
21/11/2019	2019110132	94 374	RAUDEL ALVARADO MOLINA	8,000
25/11/2019	2019110155	94 385	LEOPOLDO SAMUEL CÁRDENAS FUENTES	40,000
02/12/2019	2019120014	94 395	VERÓNICA YASMIN ISLAS ESPARZA	55,084
TOTAL				**$ 992,991**

a) ADEMÁS, DE 8 PERSONAS A LAS CUALES SE LES REALIZÓ EL PAGO POR LIQUIDACIÓN, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO, NI SE LOCALIZARON EN EL REPORTE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR QUE SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 COMO ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO PARA EL AÑO 2019 A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	IMPORTE PAGADO	
DANIEL QUIÑONES AVILA	$	180,000
NÉSTOR SAUCEDO DELGADO		150,000
FRANCISCO GONZÁLEZ AMADOR		25,000

PABLO FIGUEROA SORIA	25,000
GRACIELA MARIBEL MONSIVÁIS PECINA	13,500
MARÍA AURORA CERDA TREVIÑO	12,111
SANDRA ESMERALDA LÓPEZ MOLINA	4,000
VERÓNICA YASMIN ISLAS ESPARZA	55,084

b) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE 8 EMPLEADOS MUNICIPALES A LOS QUE SE LES PAGO SU LIQUIDACIÓN, QUE POR LO MENOS CONTENGAN LOS DOCUMENTOS TALES COMO: ACTA DE NACIMIENTO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONTRATO INDIVIDUAL, CURP, MOPER DONDE SE MUESTRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL (ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS), ENTRE OTROS, QUE PUEDA MOSTRAR LA TRAYECTORIA DEL TRABAJADOR EN EL SERVICIO PÚBLICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE
ALBERTO GOPAR TORRES
CESAR LARA HERNÁNDEZ
GILBERTO ERNESTO MÁRQUEZ MARÍN
LEOPOLDO SAMUEL CÁRDENAS FUENTES
MELVIN SÁNCHEZ ALVARADO
PLACIDO JEHU SÁNCHEZ MENDOZA
RAUDEL ALVARADO MOLINA
VICENTE GARCÍA GONZÁLEZ

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $992,991; DEBIDO A LA

DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE JUSTIFICA LAS EROGACIONES REALIZADAS; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE DE LAS LIQUIDACIONES QUE NO DERIVAN DE UNA DEMANDA NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA CORRESPONDIENTE A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS QUE PERMITA VERIFICAR LA CANTIDAD EROGADA; Y EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE AÚN Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO, LOS PAGOS REALIZADOS NO SE CONSIDERARON COMO ADEUDO EN LA CUENTA PÚBLICA EN EL REPORTE RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR PENDIENTES A CARGO DEL MUNICIPIO; Y CON RESPECTO AL INCISO B) SOLVENTA EN VIRTUD DE QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN LABORAL REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

23. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $245,339 DERIVADAS DE LOS PAGOS REALIZADOS AL C. JOSÉ ALEXANDER TAPIA GARCÍA, POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LLEVAR A CABO EL RECURSO DE REVISIÓN Y/O AMPARO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 EN JUICIO DONDE ESTÁ EN LITIGIO EL PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO, INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
15/03/2019	2019030091	1 36540	$ 32,416
26/03/2019	2019030127	1 36567	28,602
05/04/2019	2019040066	1 36648	20,021

04/11/2019	2019110025	1 37407		164,300
TOTAL			**$**	**245,339**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 37407 POR $164,300 NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, Y 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

b) ASIMISMO, SE REVISÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019, SIN VIGENCIA ESTABLECIDA, POR EL CONCEPTO YA CITADO, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE TEXTUALMENTE DICE: "LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD POR HONORARIOS PROFESIONALES POR EL JUICIO 134/2019, SON POR LA CANTIDAD DE $155,000.00; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR ADQUIRIDO (IVA) LOS CUALES SE PAGARAN EN UN SOLO PAGO EN FECHA 30-TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE.".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INFORMANDO QUE SE CONSIGUIÓ EL RESULTADO POSITIVO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO RELATIVO AL PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO Y OFICIO PRESENTADO ANTE LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA FIRMADO POR EL PRESIDENTE

MUNICIPAL EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS ESPECÍFICAMENTE AL C. LIC. JOSÉ ALEXANDER TAPIA GARCÍA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON RESPECTO AL INCISO A) SE SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $164,300 YA QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFICA LO EROGADO; Y NO SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO EN RELACIÓN AL INCISO B) EN VIRTUD DE QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GRATIFICACIONES

24. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019020006 POR $24,000 CONCEPTO DEVOLUCIÓN DE GRATIFICACIÓN DE 8 EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018 POR $3,000 CADA UNO, OBSERVANDO QUE DICHO IMPORTE FUE REGISTRADO CONTRA LA CUENTA CONTABLE 50101 0013 0011 SERVICIOS PERSONALES, GRATIFICACIONES, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN LA CUENTA REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

25. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019080001 DEL 7 DE AGOSTO 2019 QUE INCLUYE REGISTRO POR VALOR DE $18,000 A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y ESTUDIO DE POSGRADOS PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR PAGO DE FACTURA NO. 021/2019 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019; POR CONCEPTO DE IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO "LA

INTELIGENCIA COLECTIVA EN LA PRESTACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" CON DURACIÓN DE 120 HORAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ, NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE NO PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN CITADO DIPLOMADO, CALENDARIO, CANTIDAD DE SESIONES, TEMAS A TRATAR, RELACIÓN FIRMADA O LISTA DE ASISTENCIA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA O EN VÍDEO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SEGURO DE VEHÍCULOS

26. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $43,148 A NOMBRE DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE	
09/10/2019	2019100049	94 314	$	14,784
30/12/2019	2019120155	95 107		28,364
TOTAL			**$**	**43,148**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE QUE UNIDADES OFICIALES SON LAS ASEGURADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUOTAS A SIMEPRODE

27. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 36872 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019 POR $122,146 A NOMBRE DE SIMEPRODE, POR PAGO DE DIVERSAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE RESIDUOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ, NI SE EXHIBIÓ EL PEDIDO Y/O CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE DICHA PRESTACIÓN, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DEL SERVICIO PRESTADO POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
GENERAL

28. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES; POR LA CANTIDAD TOTAL DE $4,936,630 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2019, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE	
GASOLINA	$	2,603,336
DIÉSEL		1,176,682
GAS L.P.		565,978
REFACCIONES		258,706
LLANTAS		154,985
ACEITES Y LUBRICANTES		148,122
ACUMULADORES		28,821
TOTAL	**$**	**4,936,630**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPRA DE PINTURA, ASFALTO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL DE PLOMERÍA, POR VALOR TOTAL DE $599,036 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS EN LAS QUE SE DETALLEN LA APLICACIÓN DE DICHOS MATERIALES QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO		IMPORTE
04/04/2019	2019040033	1	GILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	MATERIAL DE PLOMERÍA, PINTURA	$	35,702
16/01/2019	2019010052	1 36126	GILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	PINTURA		38,940

22/01/2019	2019010086	1 36145	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RYACCSA, S.A. DE C.V.	PINTURA	108,083
18/02/2019	2019020097	1 36429	CONSTRUCCIONES CUPRE,S.A. DE C.V.	ASFALTO	21,112
20/02/2019	2019020108	1 36433	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RYACCSA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; PINTURA.	92,359
12/03/2019	2019030059	1 36521	MATERIALES Y TRITURADOS EL PILAR, S.A. DE C.V.	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	9,123
26/03/2019	2019030130	1 36570	SILVIA LETICIA GARCÍA CARRANZA	PINTURA	25,126
02/05/2019	2019050022	1 36707	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RYACCSA, S.A. DE C.V.	PINTURA	55,581
06/06/2019	2019060043	1 36842	CONSTRUCCIONES CUPRE,S.A. DE C.V.	ASFALTO	24,012
06/06/2019	2019060044	1 36843	FERRETERA CENTENARIO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	PINTURA	22,061
26/06/2019	2019060165	2930	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RYACCSA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; PINTURA.	52,200
20/09/2019	2019090132	1 37246	PINTURAS OSEI, S.A. DE C.V.	PINTURA	35,080
13/11/2019	2019110091	1 37455	GILBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	MATERIAL DE PLOMERÍA	35,535
01/08/2019	2019080001	95 69	DICOPE MATERIALES, S.A. DE C.V.	PINTURA	44,122
TOTAL					**$ 599,036**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIAL ELÉCTRICO

30. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO, POR VALOR TOTAL DE $499,664 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DEL CONCEPTO ANTES MENCIONADO, EN LAS QUE SE DETALLEN LA APLICACIÓN DE DICHO MATERIAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
08/01/2019	2019010019	77 402	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	$ 12,853
07/02/2019	2019020034	77 430	GILBERTO MARTINEZ GUTIÉRREZ	61,874
11/07/2019	2019070068	95 65	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	107,285
02/08/2019	2019080019	95 70	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	30,000
20/08/2019	2019080107	95 76	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	30,761
27/08/2019	2019080148	95 77	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	69,349
17/09/2019	2019090094	94 285	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	83,519
16/10/2019	2019100092	95 83	CONSTRUCCIONES AVIFER, S.A. DE C.V.	104,023
TOTAL				**$ 499,664**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTOS

GENERAL

31. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, ENDEREZADO, LAVADO, ENGRASADO, PINTURA Y REPARACIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $584,758 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, ASÍ COMO EL VO. BO. DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ENTRE OTROS DATOS, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

18/01/2019	2019010077	77 413	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ROMEX, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$	85,973
06/02/2019	2019020195	77 427	MANTENIMIENTO Y SOPORTE AUTOMOTRIZ ENOVO, S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		43,848
18/02/2019	2019020099	77 444	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ROMEX, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		50,442
18/02/2019	2019020100	77 445	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ROMEX, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		38,963
07/03/2019	2019030030	77 480	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ROMEX, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		48,298
12/03/2019	2019030060	77 488	AUTOMOTRIZ EL TOREO S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,576
12/03/2019	2019030061	77 489	AUTOMÓVILES Y CAMIONES S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,257
08/04/2019	2019040068	1 36649	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RRASA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		5,220
08/05/2019	2019050050	94 35	AUTOMOTRIZ EL TOREO S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		5,670
05/06/2019	2019060035	95 36	ADÁN GUILLERMO AGUILAR SOTO	REPARACIÓN DE LLANTAS		4,942
06/06/2019	2019060047	95 38	AUTOMOTRIZ EL TOREO S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,747
06/06/2019	2019060048	95 39	AUTOTAL, S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		1,654
02/07/2019	2019070019	1 36938	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ROMEX, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		27,556
05/07/2019	2019070037	94 144	AUTOTAL, S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,616
12/07/2019	2019070088	94 149	AUTOMOTRIZ EL TOREO S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		8,709
22/08/2019	2019080116	94 243	AUTOTAL, S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,649
03/09/2019	2019090003	94 267	AUTOMOTRIZ EL TOREO S.A. DE C.V	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		4,087
10/09/2019	2019090057	94 276	DORANINA PÉREZ SERNA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		62,437
24/09/2019	2019090042	N/A	FELIPE HORACIO SALAZAR	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		23,200
09/10/2019	2019100038	2 2961	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ROMEX, S.A. DE C.V.	ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHÍCULOS		73,658
17/10/2019	2019100106	1 37336	ADALBERTO MARTÍN MARTÍNEZ LOZANO	LAVADO Y ENGRASADO		4,756
26/11/2019	2019110161	94 387	DORANINA PÉREZ SERNA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		31,900

09/12/2019	2019120041	1 37543	JOSÉ ISIDRO SALAS MARTÍNEZ	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	40,600
TOTAL					**$ 584,758**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

32. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $170,075 POR CONCEPTO DE APOYOS DIVERSOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR IMPORTE DE $108,293 RELACIONADA CON LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL APOYO, A SABER, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
12/02/2019	2019020193	1 36398	COMERCIALIZADORA DETALLISTA ARIDAY, S.A. DE C.V.	DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$ 34,737	$ 12,776
14/02/2019	2019020062	1 36405	PREVISIÓN FUNERAL GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	9,000	9,000
14/02/2019	2019020064	1 36409	NORA MARGARITA LOZANO OVALLE	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	5,000	950
20/02/2019	2019020105	1 36431	NORA MARGARITA LOZANO OVALLE	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	4,952	2,607
20/02/2019	2019020109	1 36434	MARISSA MARICELA CRUZ MOLINA	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	1,000	1,000
20/02/2019	2019020111	1 36437	FELIPE SUAREZ VARGAS	ATAÚDES Y ARREGLOS	10,069	10,069
09/03/2019	2019030044	1 36513	COLEGIO REGIOMONTANO DE ÁRBITROS, A.C.	APOYOS PARA ARBITRAJES	4,640	4,640

11/03/2019	2019030048	1 36515	BLANCA ELENA CÁRDENAS FUENTES	APOYOS ECONÓMICOS A EQUIPOS DEPORTIVOS	1,000	1,000
26/03/2019	2019030132	1 36572	NORA MARGARITA LOZANO OVALLE	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	4,991	3,217
13/06/2019	2019060085	2 2924	FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	APOYOS EN EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS	9,150	9,150
19/08/2019	2019080097	1 37110	CORINA ELIZABETH GONZÁLEZ VILLARREAL	APOYO PARA GRADUACIONES	18,560	18,560
19/09/2019	2019090110	1 37230	UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE MICROBUSES RUTA 317	APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A ESTUDIANTES	13,920	13,920
24/09/2019	2019090138	1 37248	MIGUEL ÁNGEL GUARDIOLA GUTIÉRREZ	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	2,000	2,000
07/10/2019	2019100034	1 37292	COMERCIALIZADORA DETALLISTA ARIDAY, S.A. DE C.V.	APOYO PARA ALIMENTACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS	31,726	4,164
10/10/2019	2019100053	1 37308	NORA MARGARITA LOZANO OVALLE	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	3,420	1,900
24/10/2019	2019100143	1 37362	OSVALDO CASILLAS GUAJARDO	APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A EQUIPOS DEPORTIVOS	10,440	10,440
30/10/2019	2019100164	1 37375	NORA MARGARITA LOZANO OVALLE	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	4,770	2,200
17/12/2019	2019120090	1 37578	OLGA LYDIA LARA HERNÁNDEZ	APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS	700	700
TOTAL					**$ 170,075**	**$ 108,293**

a) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

EVENTOS

33. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $1,334,069 DERIVADAS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SE INTEGRAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
04/03/2019	2019030025	2 2885	COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA ALSTON, S.A. DE C.V.	POSADAS NAVIDEÑAS	$ 73,797
07/03/2019	2019030032	1 36504	ÁLVARO JESÚS LOZANO CANTÚ	EVENTOS CÍVICOS, ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	41,406
16/05/2019	2019050116	2 2916	ADRIANA QUINTANILLA ARAUJO	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	45,484
28/06/2019	2019060196	1 36927	PROVEEDORA LUMA,S.A. DE C.V.	DÍA DEL MAESTRO	50,000
16/07/2019	2019070103	2 2934	JOEL DE LA PAZ ROAN	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	72,256
16/07/2019	2019070105	2 2935	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	34,021
24/07/2019	2019070155	2 2939	CARLOS ANDRÉS LOZANO VILLARREAL	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	14,581
31/07/2019	2019070204	2 2943	JOEL DE LA PAZ ROAN	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	142,687
06/08/2019	2019080037	1 37074	PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.	DÍA DEL MAESTRO	48,565
07/08/2019	2019080045	2 2946	CASA GRANDE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	400,000
12/09/2019	2019090067	1 37203	CORINA ELIZABETH GONZÁLEZ VILLARREAL	EVENTO 15 DE SEPTIEMBRE	75,400
13/09/2019	2019090090	1 37215	CORINA ELIZABETH GONZÁLEZ VILLARREAL	EVENTO 15 DE SEPTIEMBRE	89,900

18/09/2019	2019090106	1 37227	CASA GRANDE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	70,000
10/10/2019	2019100060	2 2962	CASA GRANDE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	70,000
09/12/2019	2019120042	2 2967	PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.	POSADAS NAVIDEÑAS	105,972
TOTAL					**$ 1,334,069**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO

34. DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $179,091 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N.L., POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA DE PERSONAL EVENTUAL DEL PARQUE POTRERO CHICO, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
17/04/2019	2019040132	1513	$ 7,500
26/04/2019	2019040157	1515	14,184
02/05/2019	2019050009	1518	9,100
10/05/2019	2019050071	1524	9,100
17/05/2019	2019050132	1530	10,580
24/05/2019	2019050172	1534	8,207
31/05/2019	2019050212	1537	8,564
07/06/2019	2019060055	1541	6,600
13/06/2019	2019060087	1543	6,900
21/06/2019	2019060129	1546	8,214
28/06/2019	2019060173	1549	7,378
05/07/2019	2019070042	1554	5,950

12/07/2019	2019070082	1558		5,950
19/07/2019	2019070127	1560		6,486
25/07/2019	2019070161	1564		7,378
02/08/2019	2019080018	1569		6,600
08/08/2019	2019080065	1571		7,200
16/08/2019	2019080081	1572		7,200
23/08/2019	2019080127	1579		7,200
30/08/2019	2019080181	1582		7,200
06/09/2019	2019090027	1584		7,200
13/09/2019	2019090083	1586		7,200
20/09/2019	2019090117	1587		7,200
TOTAL			**$**	**179,091**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EXISTE UN MAL REGISTRO DEBIDO A QUE SE AFECTÓ LA CUENTA CONTABLE 50306-0188-0035 PARQUE POTRERO CHICO DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN LA CUENTA 50101-0002-0000 SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL.

b) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE NO ADJUNTAN EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DOCUMENTACIÓN, QUE JUSTIFIQUEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 8 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

BIENES MUEBLES

GENERAL

35. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO QUE SE UTILIZAN AL REALIZAR LOS INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 33, FRACCIÓN IV, INCISO B); 37, FRACCIÓN I, INCISO G); 100 FRACCIÓN XIII Y 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

36. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL Y DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS QUE SE EXPENDEN EN EL PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO, NI DE LAS HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DEL ALMACÉN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LE PERMITA LLEVAR REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INVENTARIOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS, SALIDAS, EXISTENCIAS Y GENEREN EL REGISTRO AUTOMÁTICO EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 19 FRACCIONES II, V Y VI Y 40 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y REGLA 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

37. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA DE DIVERSAS CUENTAS BANCARIAS QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO EN BANCOS, ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-XII-2019	ESTADO DE CUENTA BANCARIO FALTANTE	CONCILIACIONES FALTANTES DEL EJERCICIO 2019
10301-0001-0029	BANCA SERFIN XX-XXXXX994-8 3X1	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0031	BANCA SERFIN XX-XXXXX920-5 VIVIENDA TU CASA	$ 3	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0035	BANCA SERFIN XX-XXXXX009-3 FOPEDEP	-	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0036	BANCA SERFIN XX-XXXXX006-8 P REGIONALES 2014	7,339	FEBRERO Y OCTUBRE	FEBRERO Y OCTUBRE
10301-0001-0037	BANCA SERFIN XX-XXXXX434-8 F CONTINGENCIA ECONÓMICAS	38,576	FEBRERO, ABRIL Y JULIO	FEBRERO, ABRIL Y JULIO
10301-0001-0039	BANCA SERFIN XX-XXXXX674-4 FOPAM	13,779	FEBRERO	FEBRERO
10301-0001-0040	BANCA SERFIN XX-XXXXX647-4 FDM	10,157	JULIO	FEBRERO Y JULIO
10301-0001-0047	BANCA SERFIN XX-XXXXX034-5	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0048	BANCA SERFIN XX-XXXXX027-1	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0049	BANCA SERFIN XX-XXXXX029-9	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0050	BANCA SERFIN XX-XXXXX035-9	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0051	BANCA SERFIN XX-XXXXX036-2	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE

10301-0001-0052	BANCA SERFIN XX-XXXXX37-6	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0053	BANCA SERFIN XX-XXXXX041-9	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0054	BANCA SERFIN XX-XXXXX045-3	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0055	BANCA SERFIN XX-XXXXX046-7	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0001-0056	BANCA SERFIN XX-XXXXX047-0	100	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0003-0001	BANORTE XXXXXX391-3	5,000	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10301-0003-0002	FID BANORTE XXXXXX628-6	16,600	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10302-0001-0016	BANCA SERFIN XX-XXXXX501-5 FIII 2018	(16,001)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10303-0001-0008	BANCA SERFIN XX-XXXXX317-0 FIV 2009	15	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10303-0001-0016	BANCA SERFIN XX-XXXXX519-9 FIV 2018	14,594	AGOSTO Y OCTUBRE	OCTUBRE
10303-0001-0017	BANCA SERFIN XX-XXXXX269-7 FIV 2019	641,339	MARZO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	MARZO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON LOS ESTADOS DE CUENTA Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS, EXCEPTO DE LAS CUENTAS CONTABLES 10301-0001-0029, 10301-0001-0031, 10301-0001-0035, 10301-0003-0001, 10301-0003-0002, 10302-0001-0016 Y 10303-0001-0008 DE LAS CUALES NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS POR EL MUNICIPIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DETECTANDO DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS EN LIBROS

Y SALDOS CONTABLES SEGÚN CONCILIACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN LIBROS	SALDO CONTABLE	DIFERENCIAS EN CONCILIACIÓN
10301-0001-0001	BANCA SERFIN XX-XXXX903-1	$ 4,712,947	$ 4,713,123	$ (176)
10301-0001-0002	CUENTA XX-XXXXX722-5	830,711	872,150	(41,439)
10301-0001-0003	CTA. POTRERO CHICO XXXXXXX773-1	255,418	257,789	(2,371)

a) ADEMÁS, SE DETECTARON PARTIDAS DE CHEQUES EN TRÁNSITO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES, POR UN VALOR TOTAL DE $68,891; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 100, FRACCIÓN XII, 104, FRACCIÓN III, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
10301-0001-0001	BANCA SERFIN XX-XXXX903-1	$ 33,027
10301-0001-0002	CUENTA XX-XXXXX722-5	2,152
10301-0001-0057	BANCA SERFIN XX-XXXXX277-4 FONDO SEGURIDAD 2019	33,712
TOTAL		**$ 68,891**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

39. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019, EN LA CUENTA CONTABLE 10501-0350-0000 PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS, SE REGISTRARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $167,500 OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO

LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE EMPLEADO	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
1619	POLICÍA Y TRÁNSITO	ALICIA RODRIGUEZ RUBIO	$ 2,000
1918	PRESIDENCIA	BLANCA ELIZABETH REGINO FLORES	2,000
1623	SERVICIOS PRIMARIOS	CARLOS ERNESTO HERRERA DE LA CRUZ	4,000
1903	SERVICIOS PRIMARIOS	CRISTIAN RAYMUNDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2,000
1615	SERVICIOS PRIMARIOS	CRISTÓBAL SEGOVIA HERRERA	4,000
1667	POLICÍA Y TRANSITO	CUAUHTÉMOC GARZA GARZA	7,000
1400	AUXILIAR DESARROLLO	DANIEL HERRERA OVALLE	4,000
1349	JURÍDICO	EDGAR GUADALUPE PUEBLA HERRERA	10,000
1192	SERVICIOS PRIMARIOS	EDI JAVIER SALAZAR MEDINA	2,500
1608	JURÍDICO	ENRIQUE CAMILO RODRIGUEZ MARTINEZ	2,000
1405	SERVICIOS PRIMARIOS	ESTANISLAO CERDA MONTANTE	8,000
1455	OBRAS PÚBLICAS	FIDENCIO ÁLVAREZ CRUZ	2,000
636	OBRAS PÚBLICAS	FRANCISCO ARTURO SEGOVIA LEYVA	5,000
1511	SERVICIOS PRIMARIOS	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MACÍAS	2,000
894	EDUCACIÓN Y CULTURA	GLORIA ELIZONDO PALOMO	2,000
1352	SERVICIOS PRIMARIOS	GONZALO HERNANDEZ ÁLVAREZ	4,000
1292	SERVICIOS PRIMARIOS	GUADALUPE MARIA DE LA LUZ CRUZ GARCÍA	6,000
1321	PROTECCIÓN CIVIL	GUILLERMO CISNEROS HERNANDEZ	2,000
1941	OBRAS PÚBLICAS	HORACIO ÁLVAREZ COVARRUBIAS	2,000
876	SERVICIO PRIMARIOS	IRMA LUNA PEREZ	2,000
1091	DESARROLLO	ISAÍAS RODRIGUEZ MARTINEZ	10,000
1887	SALUD	JESUS MARIO VILLARREAL GALINDO	2,000
1050	SERVICIOS PRIMARIOS	JOSE GUILLERMO ÁLVAREZ PEÑA	8,000

1188	SERVICIOS PRIMARIOS	JOSE LUIS GONZALEZ GUAJARDO	2,000
933	OBRAS PÚBLICAS	JOSE REYES CERDA MONTANTE	2,000
1445	PROTECCIÓN CIVIL	JUAN ROBLES MARTINEZ HERNANDEZ	2,000
1317	SERVICIOS PRIMARIOS	MARIA ELENA ROJAS RODRIGUEZ	2,000
1510	SERVICIOS PRIMARIOS	MARIA RICARDA TREVIÑO ESTRADA	4,000
1914	DIF	MARICELA LLANAS BERNAL	2,000
1930	TESORERÍA	MARIEL ARIANA CRUZ HERNANDEZ	5,000
1907	SERVICIOS PRIMARIOS	MARIO FRANCISCO MIRELES VÁSQUEZ	2,000
1914	DIF	MARISELA LLANAS BERNAL	2,000
1671	PROTECCIÓN CIVIL	MARTIN LEONEL CISNEROS CISNEROS	2,000
1915	DIF	MIREYA ARACELY OLVERA BERNAL	4,000
22	EGRESOS	NORA MARGARITA LOZANO OVALLE	15,000
S/N	NO SE LOCALIZÓ EN LOS LISTADO DE NOMINAS	PABLO FIGUEROA SORIA	2,000
923	OBRAS PÚBLICAS	PABLO PERALES CERDA	2,000
1493	SERVICIOS PRIMARIOS	PEDRO CRISTÓBAL CARDENAS ELIZONDO	2,000
S/N	NO SE LOCALIZÓ EN LOS LISTADO DE NOMINAS	PETRA CRUZ COLORADO	2,000
S/N	NO SE LOCALIZÓ EN LOS LISTADO DE NOMINAS	RAMÓN MARTINEZ ZAZUETA	1,000
1194	SERVICIOS PRIMARIOS	REMO JAVIER LOPEZ DE LA FUENTE OLVERA	4,000
1626	POLICÍA Y TRÁNSITO	ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ PORRAS	2,000
1507	SERVICIOS PRIMARIOS	ROMUALDO JAVIER MALDONADO TOVAR	2,000
752	SERVICIOS PRIMARIOS	RUPERTA ESQUIVEL MENDOZA	4,000
1019	SERVICIOS PRIMARIOS	SABINO TOVAR MÉNDEZ	2,000
1880	ECOLOGÍA	SANJUANA GARCÍA MÉNDEZ	2,000
919	SERVICIOS PRIMARIOS	SATURNINO RAFAEL VIELMA ESTRADA	2,000
1381	DIF	YERANIA HERNANDEZ TORRES	2,000
TOTAL			**$ 167,500**

a) ADEMÁS, SE ANALIZÓ LO AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NO.12 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2019 DONDE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO POR VALOR DE $50,000; OBSERVANDO QUE

NO SE LOCALIZÓ LINEAMIENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE CONTENGA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PRESTAR, PROGRAMACIÓN Y PLAZOS PARA SU PARA SU REPOSICIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE CONTENER ESTE DOCUMENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I INCISO P) Y 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON EL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

40. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE ISPT RETENIDO AL PERSONAL UN SALDO POR $12,341,436; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2019 POR $1,951,095 LOS CUALES DEBIERON ENTERARSE A LAS AUTORIDADES FISCALES A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES DE CALENDARIO INMEDIATO POSTERIOR AL DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE LA RETENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN	IMPORTE
ENERO	17/02/2019	$ 164,568
FEBRERO	17/03/2019	198,325
MARZO	17/04/2019	203,360
ABRIL	17/05/2019	193,003
MAYO	17/06/2019	203,906

JUNIO	17/07/2019		189,106
AGOSTO	17/09/2019		208,880
SEPTIEMBRE	17/10/2019		187,888
OCTUBRE	17/11/2019		186,644
NOVIEMBRE	17/12/2019		215,415
TOTAL		**$**	**1,951,095**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

41. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE 10%ISR RETENIDO HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO UN SALDO POR $35,801 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y JULIO DE 2019 POR $13,161 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN	IMPORTE RETENIDO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE POR PAGAR
MARZO	17/04/2019	$ 12,104	$ 2,777	$ 9,327
ABRIL	17/05/2019	5,712	2,737	2,975
JULIO	17/08/2019	2,057	1,198	859
TOTAL		**$ 19,873**	**$ 6,712**	**$ 13,161**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2018; Y DE ENERO, FEBRERO, MAYO, JUNIO Y DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2019; CON LO CUAL SE

SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

42. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2019 POR UN IMPORTE DE $909,519 OBSERVANDO QUE POR ÉSTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ REALIZAR AFECTANDO LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MES	IMPUESTO	RECARGOS	IMPORTE
ENERO	$ 73,788	$ 738	$ 74,526
FEBRERO	85,080	-	85,080
MARZO	85,065	-	85,065
ABRIL	82,416	-	82,416
MAYO	91,824	-	91,824
JUNIO	76,706	-	76,706
JULIO	83,401	-	83,401
AGOSTO	85,008	-	85,008
SEPTIEMBRE	80,387	-	80,387

OCTUBRE		77,795		-		77,795
NOVIEMBRE		87,311		-		87,311
TOTAL	**$**	**908,781**	**$**	**738**	**$**	**909,519**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PATRIMONIO

PATRIMONIO FINANCIERO

43. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO, REFLEJA UNA DIFERENCIA POR VALOR DE $1,459,375 ORIGINADA EN EL EJERCICIO 2012 AL RECONOCER ÚNICAMENTE EL REGISTRO CONTABLE DEL EGRESO, SIN AFECTAR EL MOVIMIENTO DEL CRÉDITO A BANCOS POR VALOR DE $1,398,387 LO RESTANTE POR $60,988 PROVIENEN DEL 2011 Y DE AÑOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE EJERCIERON LAS ACCIONES PARA CORREGIR EL ERROR CONTABLE Y DEPURAR EL SALDO DE ESTA CUENTA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CUENTA		IMPORTE
FONDOS FIJOS	$	5,985
BANCOS		10,424,917
CUENTAS POR COBRAR		(99,977)
SUBTOTAL		10,330,925
MENOS:		
CUENTAS POR PAGAR		12,376,160
PATRIMONIO FINANCIERO DETERMINADO		(2,045,235)
MENOS:		

PATRIMONIO FINANCIERO SEGÚN AUXILIARES		(5,582,735)
REMANENTE DEL EJERCICIO		2,078,125
SUBTOTAL		(3,504,610)
DIFERENCIA	$	1,459,375

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTOS MUNICIPALES

44. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, DEBIDO A QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII, 37, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL REGLAMENTO	FECHA DE EMISIÓN
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	01/11/2000
REGLAMENTO DE RASTROS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N.L.	24/01/2005
REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES	24/01/2005
REGLAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N.L. EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL	07/02/2005
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, N.L.	07/01/2011

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE LACTANCIA

45. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS

DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

46. EL ENTE PÚBLICO NO INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA EL 31 DE MARZO DE 2020 AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS, EN LAS QUE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, POR CUALQUIER CONCEPTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

47. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

48. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN EXHIBIDO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

49. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

50. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

51. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $14,100,672, SE SELECCIONARON $12,115,916, QUE REPRESENTAN UN **86%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

SEGURIDAD PÚBLICA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	SP/47/SE-06/03-2019	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE POLICÍA EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA CABECERA MUNICIPAL	$ 1,033,355.00

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO

2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO SP/47/SE-06/02-2019, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

NO. CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE CONTRATADO	PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO

SP/47/SE-06/03-2019 [OBRA EN ESTUDIO]	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE POLICÍA EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	$	2,509,964.64	1-AGO-19 AL 29-OCT-19
SP/47/SE-06/02-2019	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE TRÁNSITO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	$	2,394,650.32	1-AGO-19 AL 29-OCT-19

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**SP/47/SE/05/05-2019**	**REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 1,003,400.00**

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,003,400 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	SP/47/SE/06/02-2019	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE TRÁNSITO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$ 718,395.00

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN

EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	RP//47/SF-02/01-2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EL CAMINO DE ACCESO AL PANTEÓN MUNICIPAL NO. 2, ENTRE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA Y PANTEÓN MUNICIPAL NO. 2, EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	$ 1,742,181.00

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP,

CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	RP/47/SF-02/2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y GUADALUPE VICTORIA, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ.	$ 996,161.00

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS

CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	FAIS/47/SC-02/02-2019	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS CALLES DAVID PRESAS Y PRIVADA DAVID PRESAS; Y CAMINO DE ACCESO AL PANTEÓN MUNICIPAL NO. 2, ENTRE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA Y PANTEÓN MUNICIPAL, EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	$ 1,337,529.00

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

90. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON INCUMPLIMIENTOS A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY, LOS CUALES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

ESTIMACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA
1 EXTRA	CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN.
2 EXTRA	CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA CARÁTULA DE ESTIMACIÓN 2 EXTRA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE MENCIONAN LAS

CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN ELLA, EN CONSECUENCIA NO REFLEJA EL VALOR TOTAL DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	**FAIS/47/SC-02-01-2019**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS CALLES FEDERICO CUEVA, ENTRE ANDRÉS GONZÁLEZ VILLARREAL Y ARROYO POTRERO CHICO; Y MATAMOROS, ENTRE PROLONGACIÓN ZUAZUA Y PRIVADA CUAUHTÉMOC, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 1,217,449.00**

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	FDM/47/SF-02/01-2019	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, EN LA CALLE ALBERTO G. CÁRDENAS, ENTRE ITURBIDE Y CAYETANO IBARRA; Y EN LA CALLE FEDERICO CUEVA, ENTRE MATAMOROS E ITURBIDE, EN LA CABECERA MUNICIPAL	$ 1,871,940.00

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	1,871,940.00
POR PAGAR		136,248.00
TOTAL:	$	2,008,188.00

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE

AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

99. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

101. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

102. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	FDM/47/SF-02/02-2018	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ	$ 705,800.00

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2018	$	269,359.00
2019		705,800.00
TOTAL:	$	975,159.00

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $975,159 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO ; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

107. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA,

CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	**FDM/47/SF-02/03-2019**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE UNIDAD DEPORTIVA, ENTRE PROLONGACIÓN ZUAZUA Y PORFIRIO DÍAZ; Y CALLE PORFIRIO DÍAZ, ENTRE UNIDAD DEPORTIVA Y GUADALUPE G. LOZANO, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC**	**$ 623,347.00**

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 37, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y

APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

113. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

114. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

116. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

117. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
11	**FDM/47/SF-02/03-2018**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES FEDERICO CUEVA, ENTRE ANDRÉS GONZALEZ VILLARREAL Y AURELIO ELIZONDO, EN LA COLONIA CRESCENCIANO LOZANO; FEDERICO CUEVA, ENTRE CAYETANO IBARRA Y MATAMOROS, EN LA COLONIA MORELOS; Y EN CALLES DR. JOSÉ R. GARZA Y JOSÉ DOMÍNGUEZ, EN LA COLONIA CRESCENCIANO LOZANO**	**$ 301,585.00**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE	
2018	$	2,233,520.00
2019		301,585.00

TOTAL:	$	2,535,105.00

118. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON ERRORES DE CÁLCULO AL GENERAR LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $215,671, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	GENERADO CORREGIDO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CALLE FEDERICO CUEVAS ENTRE ANDRÉS GONZALEZ VILLARREAL Y AURELIO ELIZONDO						
6.- BASE CALIZA TRITURADA DE 0.15M DE ESPESOR	M²	1,956.82	1,785.32	171.50	$ 126.74	$ 21,735.91
7.- CARPETA ASFÁLTICA DE 0.04 M DE ESPESOR	M²	2,290.70	1,785.32	505.38	198.17	100,151.15
8- RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1A	M²	2,002.94	1,785.32	217.62	33.18	7,220.63
CALLE FEDERICO CUEVAS ENTRE ITURBIDE Y MATAMOROS						
6.- BASE CALIZA TRITURADA DE 0.15M DE ESPESOR	M²	429.90	516.39	(86.49)	126.74	(10,961.74)
7.- CARPETA ASFÁLTICA DE 0.04 M DE ESPESOR	M²	794.18	516.39	277.79	198.17	55,049.64
8- RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1A	M²	429.90	516.39	(86.49)	33.18	(2,869.74)
JOSÉ R. GARZA Y JOSÉ DOMÍNGUEZ						
6.- BASE CALIZA TRITURADA DE 0.15M DE ESPESOR	M²	792.75	861.87	(69.12)	126.74	(8,760.27)
7.- CARPETA ASFÁLTICA DE 0.04 M DE ESPESOR	M²	996.36	861.87	134.49	198.17	26,651.88
8- RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1A	M²	792.75	861.87	(69.12)	33.18	(2,293.40)
					SUBTOTAL:	$ 185,924.06
					I.V.A.:	29,747.85
					TOTAL:	$ 215,671.91

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU25002/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS	$ 0.00

119. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE HIDALGO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE: "...*DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ESTOS SE DERIVEN Y SU ZONIFICACIÓN; LE NOTIFICO QUE EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS REFERIDOS QUE EN SEGUIDA LE MENCIONO. 1) PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS*

PARCIALES." Y "*...QUE EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE CUENTA CON UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE HIDALGO, N.L. 2000-2020; ASIMISMO LE COMENTO QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO CON LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN 20-40, ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

120. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS REFERIDOS QUE EN SEGUIDA LE MENCIONO.3) REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.*" INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

121. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "*...EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS REFERIDOS QUE EN SEGUIDA LE MENCIONO.2) REGLAMENTO DE*

ZONIFICACIÓN.4) REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE

VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO: APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 178 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2014, TAMBIÉN SE INFORMA QUE EXISTEN EN TRÁMITE 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE

ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 2 DE GESTIÓN FINANCIERA, 3 DE OBRA PÚBLICA Y 1 DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA**

NORMATIVA, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**,

QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES REPORTÓ OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE ÍNDOLE FINANCIERA POR UN MONTO DE $933 MIL 519 PESOS, MIENTRAS QUE LAS DE ÍNDOLE ECONÓMICA ASCIENDEN A $599 MIL 511 PESOS, DANDO UN TOTAL DE $1 MILLÓN 533 MIL 030 PESOS. LAS OBSERVACIONES NI SOLVENTADAS DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PERO DE ELLAS NO SE DESPRENDE DESVÍO DE RECURSOS, AL RESPECTO LA AUDITORÍA FORMULÓ RECOMENDACIONES AL MUNICIPIO PARA QUE SE CORRIJAN LAS FALLAS EN LA SIGUIENTE CUENTA PÚBLICA. POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO MANEJÓ INGRESOS POR $76 MILLONES 079 MIL 827 PESOS, POR LO QUE LA CANTIDAD NO SOLVENTADA EQUIVALE AL 2% DEL PRESUPUESTO, DICHO PORCENTAJE SE ENCUENTRA EN EL RANGO UTILIZADO POR LAS COMISIONES HACENDARIAS PARA LA APROBACIÓN DE CUALQUIER CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIOR Y PARA FORMALIZAR EL RESOLUTIVO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA, EL VOTO APROBADO DEL PLENO CON EL FIN DE QUE LA AUDITORÍA TENGA A BIEN EXPEDIR EL FINIQUITO DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. MUCHÍSIMAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS EN FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14251/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14252/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14252/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON

EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU

ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	1	1	1	1	-	2	6

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	31	0	21	0	0	10	0	0
FINANCIERA[B]	1	1,402	0	0	0	1	1,402	0
ECONÓMICA[C]	2	4,616	0	0	0	2	4,616	4,616
SUBTOTAL	**34**	**6,018**	**21**	**0**	**0**	**13**	**6,018**	**4,616**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	59	0	22	0	0	37	0	0
SUBTOTAL	**59**	**0**	**22**	**0**	**0**	**37**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
SUBTOTAL	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
LABORATORIO								
NORMATIVA[A]	3	0	2	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**2**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
TOTAL	**98**	**6,018**	**45**	**0**	**0**	**53**	**6,018**	**4,616**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		

									$
GESTIÓN FINANCIERA	13				13			13	6,018
OBRA PÚBLICA	37				37	7		44	0
DESARROLLO URBANO	2				2			2	0
LABORATORIO	1				1			1	0
TOTAL	53				**53**	**7**		**60**	**6,018**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**6,018**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

IX. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

V. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VI. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

X. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

g) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

h) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

i) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XI. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

c) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS

DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

c) **LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE SANTA PEDRO GARZA GARCÍA PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 1,269,571.00
DERECHOS	118,397.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	167,420.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	75,853.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,544,504.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	837.00
TOTAL	**$ 3,176,582.00**

EGRESOS

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 1,851,567.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	67,171.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3,866.00

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	107,289.00
INVERSIÓN PÚBLICA	109,158.00
TOTAL	**$ 2,139,051.00**

CUARTO. - EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

f) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

g) TENER EL INVENTARIO CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE (ARTÍCULO 27 LGCG).

h) REALIZAR LA BAJA DE BIENES INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS QUE CONTIENEN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PÓLIZAS DE DIARIO, DICTÁMENES DE APROBACIÓN Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DONDE AUTORIZARON EL REGISTRO DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS

ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS

2. EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,516.03 METROS CUADRADOS UBICADO ENTRE CALLES LICENCIADO VERDAD, AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS Y DIEGO SALDÍVAR EN LA COLONIA MIRADOR DE VASCONCELOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE UBICAN LAS CAPILLAS DE VELACIÓN, QUE SIRVEN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO Y A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, A TRAVÉS DE LA EMPRESA INMOBILIARIA DEL VALLE DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LO ANTERIOR EN ACTA NÚMERO 56 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 SE AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/001/2018DPM MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL FUE TURNADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONSIDERACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN XII ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2017 A 2019, SE HA HECHO USO DE DICHO INMUEBLE SIN CONTAR CON UN CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN EL CUAL SE CONSIDEREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA Y DICTAMEN ANTES DESCRITOS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA EMPRESA CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO TERCERO EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE 50 SERVICIOS ANUALES BÁSICOS DE VELACIÓN EQUIVALENTES A $335 MILES DE PESOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, YA QUE NO SE PROPORCIONÓ EL CONTRATO DONDE SE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE EXHIBIERON COPIAS CERTIFICADAS DE LISTADOS Y RECIBOS FIRMADOS POR LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS BENEFICIADAS CON EL APOYO DE SERVICIOS FUNERARIOS, ASÍ COMO CONSTANCIAS DE ESTUDIOS SOCIO ECONÓMICOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

3. EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 48 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, SE AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SODU-DJ-118/2017 RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIÓN DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE TEXCOCO 120 EN LA COLONIA COLINAS DE SAN ÁNGEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CON EXPEDIENTE CATASTRAL 16-021-014 A NOMBRE DE RICARDO LOZANO GARZA, AL DETERMINARSE QUE EXISTÍA UN ALTO RIESGO DE POSTERIORES FALLAS ESTRUCTURALES GEOTÉCNICAS Y/O GEOLÓGICAS

QUE PUDIERAN DERIVAR EN DERRUMBES PROVOCADOS POR COLAPSOS PARCIALES Y HASTA TOTALES; ANTE LA NEGATIVA DEL PROPIETARIO A CUMPLIR LA RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ÉSTA DETERMINÓ LA CONTRATACIÓN DE OPERACIONES CONDOR, S.A. DE C.V. PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN CON CARGO A LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR POR LA CANTIDAD DE $1,402 MILES DE PESOS, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2019 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS LAS ACCIONES O MEDIDAS EJERCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERAR DICHO ADEUDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR IMPORTE DE $2,048 MILES DE PESOS, EL CUAL EN EL EJERCICIO 2019 NO TUVO MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X Y XII Y 104 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA

CUENTA FIDEICOMISO BANORTE POR IMPORTE DE $10 MILES DE PESOS, EL CUAL EN EL EJERCICIO 2019 NO TUVO MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES X Y XII Y 104 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL ELÉCTRICO

6. EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V. EL 1 DE ABRIL DE 2019, DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $16,540 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	TRANSFERENCIA	FACTURA	IMPORTE	
02/07/19	25522	DYA 1800	$	6,433
22/07/19	26051	DYA 1868		5,262
04/09/19	27365	DYA 1987		4,094
03/10/19	28236	DYA 2063		751
TOTAL			**$**	**16,540**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

a) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES DONDE SEÑALEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CITADO CONTRATO, SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

b) PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDE CONTRATAR AL PROVEEDOR, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA.

c) GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, DE ACUERDO A SU CLÁUSULA NOVENA Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 106 DE SU REGLAMENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO, CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PÓLIZA DE FIANZA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDÍA CONTRATAR AL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V. EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $4,999 MILES DE PESOS LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	FACTURA	IMPORTE
20/11/19	29915	2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168 Y 2171	$ 1,004
29/11/19	30216	2159, 2169, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2198, 2203, 2208 Y 2210	1,548
03/12/19	30385	2195	225
05/12/19	30518	2170	186
05/12/19	30520	2178, 2179, 2197 Y 2218	835
1712/19	30846	2261 Y 2263	329
20/12/19	31085	2279	130
20/12/19	31092	2278	87
30/12/19	31293	2223, 2225, 2226, 2242, 2243 Y 2256	655
TOTAL			**$ 4,999**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

a) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES DONDE SEÑALEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA:

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDE CONTRATAR AL PROVEEDOR, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA.

c) GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, DE ACUERDO A SU CLÁUSULA NOVENA Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 106 DE SU REGLAMENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO, CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PÓLIZA DE FIANZA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDÍA CONTRATAR AL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON INTELLISWITCH, S.A. DE C.V. EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $967 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	TRANSFERENCIA	FACTURA	IMPORTE
20/02/19	22496	1463	$ 52
06/03/19	22864	1456, 1458, 1459, 1460, 1461 Y 1462	577
06/03/19	22905	1543	33
09/04/19	23576	1539 Y 1542	153
31/07/19	26433	1457	152
TOTAL			**$ 967**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

a) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES DONDE SEÑALEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

b) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE DURANTE EL 2019, QUE LE CORRESPONDE CONTRATAR AL PROVEEDOR, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA.

c) GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, DE ACUERDO A SU CLÁUSULA NOVENA Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 106 DE SU REGLAMENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO, CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PÓLIZA DE FIANZA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDÍA CONTRATAR AL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V. EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE

$4,717 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	TRANSFERENCIA	FACTURA	IMPORTE
30/01/19	22019	1406, 1407, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1432, 1433, 1434, 1438, 1440, 1441, 1445, 1446, 1448 Y 1449	$ 3,648
01/02/19	22054	1408 Y 1409	59
27/02/19	22684	1435, 1436 Y 1505	350
06/03/19	22884	1569	241
06/03/19	22886	1437 Y 1506	272
11/03/19	22946	1447	91
20/03/19	23119	1602	56
TOTAL			**$ 4,717**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

a) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES DONDE SEÑALEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDE CONTRATAR AL PROVEEDOR, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA.

c) GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, DE ACUERDO A SU CLÁUSULA NOVENA Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 106 DE SU REGLAMENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO, CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PÓLIZA DE FIANZA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDÍA CONTRATAR AL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

10. CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018, SE FORMALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EXCEPTUANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA TRAUST ACCOUNTING, S. DE R.L. DE C.V. CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA EN LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, AMPARADAS CON FACTURAS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROPUESTA DEL PROYECTO, INFORMES DE SITUACIÓN CON RESULTADOS FINALES Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DERIVADO DEL CITADO CONTRATO SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $3,016 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	TRANSFERENCIA	FACTURA	IMPORTE	
21/02/19	22533	15524	$	1,005
16/04/19	23867	16020		2,011
TOTAL			**$**	**3,016**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

AL RESPECTO SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, EN LOS QUE SE FUNDAMENTA Y JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, Y SE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 80 DE SU REGLAMENTO.

B) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL INFORME QUE DEBIÓ ENVIAR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE, NI EL DICTAMEN EN EL QUE CONSTE EL ANÁLISIS DE LA O LAS PROPUESTAS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR UN PRECIO ACEPTABLE Y UN PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL 42 AL 44 DEL REGLAMENTO DE LA

CITADA LEY.

D) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO REQUIRIÓ LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA MORAL PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, ATRIBUCIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SEÑALANDO QUE A ESTA DEPENDENCIA LE CORRESPONDE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITO DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN, INFORME TRIMESTRAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2018 Y DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA EN LA REVISIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, SUBSISTIENDO EL ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $3,016 MILES DE PESOS, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, YA QUE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN LE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN LA NECESIDAD DE CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS, SERVICIOS, MINUTAS DE ACUERDOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA CONTRATADA, QUE JUSTIFIQUEN LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. EL MUNICIPIO FORMALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EXCEPTUANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA EL 9 DE ABRIL DE 2019 CON LA EMPRESA SOLUCIÓN AVANZADA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, AMPARADOS CON PÓLIZA DE FIANZA, PROYECTO DE SEGURIDAD, LISTADO DE ASPIRANTES, LISTADO DE EXPEDIENTES ENTREGADOS Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DERIVADO DEL CITADO CONTRATO SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $4,033 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS SIGUIENTES:

FECHA	TRANSFERENCIA	FACTURA	IMPORTE	
08/05/19	24010	B15932	$	1,210
29/05/19	24642	B15979		1,210
10/07/19	25772	B16059		1,613
TOTAL			**$**	**4,033**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

AL RESPECTO SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, EN LOS QUE SE FUNDAMENTA Y JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, Y SE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 80 DE SU REGLAMENTO.

b) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL INFORME QUE DEBIÓ ENVIAR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO, NI EL DICTAMEN EN EL QUE CONSTE EL ANÁLISIS DE LA O LAS PROPUESTAS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR UN PRECIO ACEPTABLE Y UN PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LOS ARTÍCULOS 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL 42 AL 44 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

d) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO REQUIRIÓ LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA MORAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ATRIBUCIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 44 INCISO B) FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SEÑALANDO QUE A ESTA DEPENDENCIA LE CORRESPONDE REALIZAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN DEL PERSONAL QUE VAYA A PRESTAR SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. EL MUNICIPIO FORMALIZÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EXCEPTUANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 CON LA PERSONA MORAL QUINTERO Y QUINTERO, ABOGADOS, S.C. CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, AMPARADO CON FACTURAS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DERIVADO DEL CITADO CONTRATO SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $1,600 MILES DE PESOS, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	TRANSFERENCIA	FACTURA	IMPORTE	
03/05/19	23942	1544 Y 1560	$	400
20/05/19	24274	1569		200
18/06/19	25156	1597		200
17/07/19	26005	1619		200
19/08/19	26826	1643		200
24/09/19	27946	1669		200
22/10/19	28870	1692		200
TOTAL			**$**	**1,600**

LOS IMPORTES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDEN A MILES DE PESOS.

a) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, EN LOS QUE SE FUNDAMENTA Y JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, Y SE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 80 DE SU REGLAMENTO.

b) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL INFORME QUE DEBIÓ ENVIAR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DEL 2019, NI EL DICTAMEN EN EL QUE CONSTE EL ANÁLISIS DE LA O LAS PROPUESTAS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR UN PRECIO ACEPTABLE Y UN PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL 42 AL 44 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

d) ADEMÁS, SE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA CON LA QUE SE ACREDITE QUE LAS CITADAS EROGACIONES POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITO DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN, INFORME TRIMESTRAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS DE ENERO A MARZO DE 2019, DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA

Y DEFENSA LEGAL, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PÓLIZAS DE REGISTRO, VALES DE REVISIÓN, ÓRDENES DE PAGO, FACTURAS, COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y OFICIOS EN LOS CUALES SE INFORMAN LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL DESPACHO DE ABOGADOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, SUBSISTIENDO EL ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $1,600 MILES DE PESOS, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS, TRÁMITES DE ASUNTOS TURNADOS, MINUTAS DE ACUERDOS DE LAS REUNIONES CON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA CONTRATADA, QUE JUSTIFIQUEN LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

ADQUISICIONES

13. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS Y PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO A TRAVÉS DE SU UNIDAD COMPETENTE, LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS DICTÁMENES EN LOS QUE SE HAYA HECHO CONSTAR LO RESULTADOS DE TALES VERIFICACIONES; INCUMPLIENDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN

SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR VALOR DE $648,677 MILES DE PESOS, SE SELECCIONARON $487,822 MILES DE PESOS, QUE REPRESENTAN UN **75%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES

INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MSP-OPM-RP-003/19-CP**	**PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA DÍAZ ORDAZ Y CORREGIDORA, EN LA ZONA INDUSTRIAL**	**$ 10,003.00**

14. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA SE FORMALIZÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 15 DE MARZO AL 10 DE OCTUBRE DE 2019, DETECTANDO LO SIGUIENTE:

a) EN LA NOTA DE BITÁCORA 2, SE MENCIONA QUE EL ANTICIPO FUE ENTREGADO AL CONTRATISTA EL 3 DE ABRIL DE 2019, DEBIDO A ELLO EL CONTRATISTA SOLICITA UNA PRÓRROGA, PARA REPROGRAMAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 3 DE ABRIL AL 30 DE OCTUBRE DEL 2019, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR EL ENTE PÚBLICO, EL 6 DE JUNIO DE 2019.

b) DESPUÉS, EL 3 DE JUNIO DE 2019 EL CONTRATISTA SOLICITA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEBIDO A QUE LA REVISIÓN DE SONDEOS PROVOCÓ LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO; DESTACANDO QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SONDEOS FUE EL 27 DE ABRIL DE 2019 Y EL PROYECTO MODIFICADO LO RECIBIÓ EL 15 DE MAYO DEL MISMO AÑO; AUTORIZANDO EL ENTE PÚBLICO LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN PARA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2019.

c) POSTERIORMENTE, EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 EL CONTRATISTA SOLICITA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 25 DE FEBRERO DE 2020, DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ EL PROYECTO POR INTERFERENCIAS, LO CUAL REQUIERE UN HINCADO QUE SE CONDUCIRÁ DEBAJO DE LAS VÍAS FERROVIARIAS, POR LO CUAL, DESDE EL 23 DE JULIO DEL CITADO AÑO, ESTÁ EN TRÁMITES CON LA EMPRESA KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A DE C.V., Y A LA FECHA NO SE HA LIBERADO EL TRAMO, TENIENDO UN ATRASO DE 100 DÍAS NATURALES; DETECTANDO EL OFICIO SOP-DNC-717/2019, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO AUTORIZA LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZANDO EL ENTE PÚBLICO LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 7 DE FEBRERO DE 2020, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO CONTRATADO, CON EL MÍNIMO DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, III Y VII, DE LA *LOPEMNL*; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL

			2019
2	**MSP-OPM-RP-007/19-IR-BIS**	**SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA PRIMERA ETAPA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AVENIDA GÓMEZ MORÍN; CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL DÍAZ ORDAZ Y CORREGIDORA; Y REMODELACIÓN DEL PARQUE MISSISSIPPI, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.**	**$ 2,646.00**

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 15 DE MAYO DE 2019 AL 9 DE ENERO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**MSP-OPM-RP-008/19-IR**	**SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA JIMÉNEZ, EN SU ENLACE CON LA CALLE MARÍA CANTÚ**	**$ 1,521.00**

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**MSP-OPM-RP-015/19-IR**	**SUPERVISIÓN EXTERNA PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO EN CALZADA DEL VALLE, SEGUNDO TRAMO, CONTEMPLA REUBICACIÓN DE TOMAS DE AGUA Y DRENAJE, BAJADO DE CABLES, ELIMINACIÓN DE POSTES DE CFE Y FIBRA ÓPTICA, OBRA CIVIL Y BANQUETAS.**	**$ 1,759.00**

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	**MSP-OPM-RP-016/1-IR-BIS-A**	**SUPERVISIÓN EXTERNA PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO EN CALZADA SAN PEDRO, PRIMER TRAMO, CONTEMPLA REUBICACIÓN DE TOMAS DE AGUA Y DRENAJE BAJADO DE CABLES, ELIMINACIÓN DE POSTES DE CFE Y FIBRA ÓPTICA, OBRA CIVIL Y BANQUETAS.**	**$ 1,137.00**

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL

SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	**MSP-OPM-RP-021/19-CP**	**RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MISSISSIPPI, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.**	**$ 2,361.00**

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 14 DE JUNIO DE 2019 AL 8 DE FEBRERO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	**MSP-OPM-RP-040/19-CP**	**CABLEADO SUBTERRÁNEO EN LA CALZADA SAN PEDRO, PRIMER TRAMO, PRIMERA ETAPA; REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y REUBICACIÓN DE TUBERÍAS DE DRENAJE SANITARIO, EN CALZADA SAN PEDRO, DE VASCONCELOS A MORONES PRIETO.**	**$ 3,362.00**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019 AL 29 DE MARZO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	**MSP-OPM-RP-047/19-CP**	**CONSTRUCCIÓN PARQUE DE BÉISBOL MALA TORRES, PRIMERA ETAPA.**	**$ 792.00**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 22 DE FEBRERO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	**MSP-OPM-RP-078/19-AD**	**PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE PARQUE CLOUTHIER.**	**$ 1,102.00**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 22 Y 88, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/031/2019/DE, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICTAMINAN Y FIRMAN LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, EN EL CUAL NO SE MENCIONA EL SERVICIO EN REFERENCIA, DESCRIBIENDO SOLO EL CONCEPTO "ESTUDIOS FACTIBILIDADES PROYECTOS EJECUTIVOS CÁLCULOS", DESGLOSADO POR UN IMPORTE GLOBAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	**MSP-OP-RP-108/18-CP-BIS**	**PROYECTO EL EDÉN, UBICADO EN LA AVENIDA CALZADA DEL VALLE, ENTRE LA CALLE RÍO JORDÁN Y LA AVENIDA HUMBERTO LOBO, INCLUYE: OBRA CIVIL, MECÁNICA DE SUELOS, JARDINERÍA E ILUMINACIÓN**	**$ 3,414.00**

24. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $7,814 MILES DE PESOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1) SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE $3,877 MILES DE PESOS.

2) SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $8,677 MILES DE PESOS.

3) SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $508 MILES DE PESOS

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE $13,122 MILES

DE PESOS, SOLAMENTE EL 30% ($3,927 MILES DE PESOS) FUERON OBJETO DEL CONTRATO, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA *LOPEMNL.*

ASÍ MISMO, Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
11	MSP-OP-RP-133/18-CP	**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL Y PLATAFORMA DE ÁREA VERDE EN DICHO ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN PREDIO MUNICIPAL EN LA CALLE MARÍA CANTÚ Y DÍAZ ORDAZ, EN LA ZONA INDUSTRIAL "LA LEONA" (CUERPO NORTE).**	**$ 28,815.00**

25. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA SE FORMALIZÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018 AL 6 DE MARZO DE 2019, DETECTANDO LO SIGUIENTE:

a) UNA PRÓRROGA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL EL CONTRATISTA SOLICITA UNA REPROGRAMACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE

LOS TRABAJOS, DEBIDO A UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL (SE ADICIONARON TRABES INTERMEDIAS PARA SOPORTAR LA CARGA QUE GENERARÁ EL MUSEO DEL OJO, SOBRE DICHA LOSA DEL ESTACIONAMIENTO), SOLICITANDO TERMINAR PARA EL 3 DE MAYO DE 2019.

b) ADEMÁS, EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 23, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, SE MENCIONA LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, DEBIDO A UNA RESOLUCIÓN JURÍDICA.

c) POSTERIORMENTE, EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 26, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2019, SE MENCIONA QUE SE LLEVÓ A CABO LA ENTREGA DE POSESIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL "LA LEONA", POR PARTE DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, HACIENDO LA ENTREGA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN PRESENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO; ADEMÁS, SE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SE REANUDEN LOS TRABAJOS; REANUDACIÓN QUE SE DIO HASTA EL 13 DE MAYO DEL MISMO AÑO, SEGÚN LA NOTA NÚMERO 27 DE BITÁCORA.

d) DEBIDO A LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SOLICITA UNA PRÓRROGA CON FECHA 1 DE JULIO DE 2019, PARA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEBIDO A QUE SE MANTENÍA EN ESPERA LA RESOLUCIÓN JURÍDICA ENTRE EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO Y LA ADMINISTRACIÓN EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR EL ENTE PÚBLICO, EL 2 DE JULIO DE 2019.

LO ANTERIOR HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO CONTRATADO, CON EL MÍNIMO DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, III Y VII; Y 26,

PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 6 DE MARZO DE 2019 Y SEGÚN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA CON 299 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 199% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 150 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
12	MSP/OP-RP-136/18-CP	**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CONEXIÓN DE LA AVENIDA IGNACIO MORONES PRIETO-CORREDOR DE FLUJO CONTINUO CON BOULEVARD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (UBICADO A LA ALTURA DE LAS CALLES JIMÉNEZ Y PALMA, CRUZANDO EL RÍO SANTA CATARINA).**	**$ 125,643.00**

27. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA SE FORMALIZÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 AL 19 DE MAYO DE 2019, DETECTANDO LO SIGUIENTE:

A) UNA PRÓRROGA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL EL CONTRATISTA SOLICITA UNA REPROGRAMACIÓN PARA LA

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DE LOS PLANOS AUTORIZADOS, PARA CONCLUIRLOS EL DÍA 8 DE JULIO DE 2019.

B) ADEMÁS, EL 8 DE JULIO DE 2019 EL CONTRATISTA SOLICITA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 31 DE AGOSTO DE 2019, DEBIDO A LA ADECUACIÓN AL PROYECTO DEL ESTRIBO 7, EN EL CUAL SE UBICA UNA VIVIENDA Y UN CENTRO COMUNITARIO, LOS CUALES INTERFIEREN CON LOS TRABAJOS DEL ACCESO AL PUENTE EN EL LADO NORTE; CON FECHA DEL 7 DE JUNIO, SE LIBERA LA PROBLEMÁTICA DE LAS VIVIENDAS Y SE PROCEDE A LA DEMOLICIÓN DE LAS MISMAS; Y EL 8 DE JUNIO SE ENTREGA EL PLANO DE RASANTE.

C) POSTERIORMENTE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, EL CONTRATISTA SOLICITA UNA PRÓRROGA PARA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEBIDO A TRABAJOS REQUERIDOS POR EL ENTE PÚBLICO, LOS CUALES CONSTA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BAYONETA DE 8 PULGADAS COLGADA AL ESTRIBO DEL EJE 7, NUEVA SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIONES, CAMBIO DE PROYECTO DE LUMINARIAS DEL PUENTE Y ÁREA VERDE EN LA ISLETA UBICADA EN LA RAMPA DEL EJE.

AUTORIZANDO EL ENTE PÚBLICO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO CONTRATADO, CON EL MÍNIMO DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, III Y VII; Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE MAYO DE 2019 Y DE ACUERDO CON LA BITÁCORA SE TERMINÓ EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA CON 131 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 62% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 210 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
13	**MSP-OP-RP-139/18-CP**	**BAJADO DE CABLEADO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) DE AÉREO A SUBTERRÁNEO, PRIMERA ETAPA (PRIMER CUADRANTE), EN LA CALZADA DEL VALLE, ENTRE LA AVENIDA GÓMEZ MORÍN (MONUMENTO) Y CALZADA SAN PEDRO (ROTONDA).**	**$ 13,438.00**

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA SE FORMALIZÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 AL 19 DE ABRIL DE 2019, DETECTANDO LO

SIGUIENTE:

A) UNA PRÓRROGA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SOLICITA UNA REPROGRAMACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

1.- RETRASO EN EL PAGO DE ANTICIPO, 25 DE OCTUBRE DE 2018 (4 DÍAS).

2.- FIRMA DEL CONVENIO DE OBRA CON C.F.E. POR PARTE DEL MUNICIPIO, 31 DE OCTUBRE DE 2018 (10 DÍAS).

3.- VISITA DE C.F.E. PARA INICIAR LOS TRABAJOS, UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO FUE HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN HOJA 7 DE BITÁCORA (15 DÍAS).

4.- DÍAS DE LLUVIA: NOVIEMBRE 2018 (4 DÍAS), DICIEMBRE 2018 (10 DÍAS) Y ENERO 2019 (7DÍAS), TOTAL (21 DÍAS).

5.- SOBRE EXCAVACIÓN A MANO EN ZANJA PARA BANCO DE DUCTOS POR CRUCE CON LÍNEA PRINCIPAL DE GAS NATURAL, EN TOMAS DOMICILIARIAS. EN LÍNEA PRINCIPAL SE AUMENTA LA PROFUNDIDAD DE 1.10 A 2.20 METROS Y HASTA 2.60 METROS; EN TOMAS DOMICILIARIAS DE 1.10 A 1.70 METROS (8 DÍAS).

6.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE NEOPRENO DE 1" O CAMA DE LADRILLOS PARA PROTECCIÓN DE RAMAL Y TOMAS DE GAS (4 DÍAS).

7.- DEMORA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE EN ACUDIR AL ÁREA A REPARAR LAS FUGAS DE DRENAJE, EN LOS TRAMOS DE CALZADA SAN PEDRO Y RÍO GRIJALVA Y ENTRE RÍO GRIJALVA Y RÍO TAMAZUNCHALE, TERMINANDO POR REPARARLAS EL PERSONAL DE GRUPO NIRAM (4 DÍAS).

8.- RETIRO DE TUBERÍAS OBSOLETAS DE AGUA LOCALIZADAS A LO LARGO DE LA ZANJA PARA BANCO DE DUCTOS (BAJO DE RENDIMIENTO 20%); LADO SUR: A PARTIR DEL 2 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO (36 X 0.20 = 7.20 DÍAS) Y LADO NORTE: A PARTIR DEL 28 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO (10 X 0.20 = 2.00 DÍAS), TOTAL (9 DÍAS).

9.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DE NO REALIZAR TRABAJOS EN SUS PROPIEDADES, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, POR LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y NO AFECTAR SUS VENTAS. BAJA RENDIMIENTO 30% (9 DÍAS).

10.- IMPEDIMENTO DE TRABAJOS LOS DÍAS DOMINGO POR EL EVENTO, QUE SE EFECTÚA EN LA CALZADA. ASÍ COMO, FIJAR INICIALMENTE HORARIO DE TRABAJO DE 9 A 17 HORAS, POR HORA PICO DE TRÁFICO, EQUIVALENTE A 1.5 HORAS DIARIAS NO LABORADAS (17 DÍAS).

SE JUSTIFICARON 61 DÍAS, TAL COMO SE INDICA EL PUNTO CUARTO DEL OFICIO SOP-050/2019, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019, Y CON EL OFICIO SOP-DNC-005/2019, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019; EL ENTE PÚBLICO AUTORIZA COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 19 DE JUNIO DE 2019, DEBIDO A ELLO EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 35, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, SE MENCIONA QUE EL CONTRATISTA RECIBE COPIA DE OFICIO Y CONVENIO DE CUMPLIMIENTO DE NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO, CON JUSTIFICACIÓN DE 61 DÍAS DE RETRASO.

B) ADEMÁS, EL 17 DE JUNIO DE 2019 EL CONTRATISTA SOLICITA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 31 DE JULIO DE 2019.

C) POSTERIORMENTE, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2019 EL CONTRATISTA SOLICITA UNA PRÓRROGA PARA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

D) TAMBIÉN, EL 12 DE AGOSTO DE 2019 EL CONTRATISTA SOLICITA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y QUE LE SEA APLICADAS LAS PENALIZACIONES EN LAS PARTIDAS JUSTIFICADAS.

AUTORIZANDO EL ENTE PÚBLICO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2019, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DETERMINARON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DE

LA OBRA, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO CONTRATADO, CON EL MÍNIMO DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, III Y VII; Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE ABRIL DE 2019 Y SEGÚN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA CON 256 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 142% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 180 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*..

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ANTICIPOS

ANTICIPOS A CUENTA DE BIENES O SERVICIOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
14	**MSP-OPMFDM-085/19-CP**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y BANQUETA EN CALZADA DEL VALLE DE GÓMEZ MORÍN A CALZADA SAN PEDRO (FASE 1 ENTRE CALZADA SAN PEDRO Y RÍO MOCTEZUMA).**	**$ 13,183.00**

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 25 DE JUNIO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
15	**MSP-OPM-RP-088/19-CP**	**REGENERACIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA CORREGIDORA, ENTRE LAS AVENIDAS VASCONCELOS Y MORONES PRIETO.**	**$ 6,865.00**

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 10 DE MAYO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
16	**MSP-OPM-RP-114/19-CP**	**GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS**	**$ 2,218.00**

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 22 Y 88, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/031/2019/DE, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICTAMINAN Y FIRMAN LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, EN EL CUAL NO SE MENCIONA EL SERVICIO EN REFERENCIA, DESCRIBIENDO SOLO EL CONCEPTO "ESTUDIOS FACTIBILIDADES PROYECTOS EJECUTIVOS CÁLCULOS", DESGLOSADO POR UN IMPORTE GLOBAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
17	**MSP-OPM-RP-115/19-CP**	**GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA PARQUE CENTRAL**	**$ 1,757.00**

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 22 Y 88, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/031/2019/DE, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICTAMINAN Y FIRMAN LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, EN EL CUAL NO SE MENCIONA EL SERVICIO EN REFERENCIA, DESCRIBIENDO SOLO EL CONCEPTO "ESTUDIOS FACTIBILIDADES PROYECTOS EJECUTIVOS CÁLCULOS", DESGLOSADO POR UN IMPORTE GLOBAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR

CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
18	**MSP-OPM-RP-116/19-CP**	**GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL ESPACIO CENDI 2, UBICADO EN POTASIO 1007, ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y MANUEL J. CLOUTHIER, EN LA COLONIA SAN PEDRO 400, ETAPA 1; Y REMODELACIÓN DE CENTRO LÁZARO GARZA AYALA (PROYECTO PARA EL CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS, UBICADO EN LA COLONIA LÁZARO GARZA AYALA)**	**$ 1,497.00**

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 22 Y 88, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/031/2019/DE, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICTAMINAN Y FIRMAN LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE

EGRESOS 2019, EN EL CUAL NO SE MENCIONA EL SERVICIO EN REFERENCIA, DESCRIBIENDO SOLO EL CONCEPTO "ESTUDIOS FACTIBILIDADES PROYECTOS EJECUTIVOS CÁLCULOS", DESGLOSADO POR UN IMPORTE GLOBAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
19	**MSP-OPM-RP-130/19-CP**	**EDIFICIO DE OFICINAS PARA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-SECRETARÍAS VARIAS, UBICADAS EN LA LEONA (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES).**	**$ 16,483.00**

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 29 DE JULIO DE 2020, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
20	**MSP-OPM-RP-131/19-CP**	**GERENCIA DE PROYECTOS PARA OBRA DE PARQUE CLOUTHIER, ETAPA 1.**	**$ 1,695.00**

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 22 Y 88, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/031/2019/DE, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICTAMINAN Y FIRMAN LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, EN EL CUAL NO SE MENCIONA EL SERVICIO EN REFERENCIA, DESCRIBIENDO SOLO EL CONCEPTO "ESTUDIOS FACTIBILIDADES PROYECTOS EJECUTIVOS CÁLCULOS", DESGLOSADO POR UN IMPORTE GLOBAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA GERENCIA DE PROYECTOS, QUE JUSTIFIQUE SU CONTRATACIÓN; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA DE PROYECTOS, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS ANEXOS T-1A DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN PARA CONCURSO, E-3 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, E-4 PROGRAMA DE TRABAJO Y MONTOS QUINCENALES Y E-8 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EN QUIEN RECAYÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS, SIENDO QUE EN LAS BASES DEL CONCURSO, EN SU PUNTO 3.1.- FORMA DE PRESENTACIÓN, EN SUS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO SE SEÑALA QUE "*TODAS LAS HOJAS QUE INTEGREN LOS SOBRES DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y LA ECONÓMICA DEBERÁN SER FIRMADAS CON TINTA AZUL POR EL CONCURSANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO.* ***ADEMÁS DE ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADAS (EXCEPTUANDO COLOR NEGRO) CADA UNA DE LAS HOJAS DE CADA PROPUESTA PRESENTADA****. LA FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS ANEXOS DE LA PROPOSICIÓN, LA NO COTIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS SOLICITADOS, LA ALTERACIÓN DEL CATÁLOGO DE*

TRABAJO EN SUS CANTIDADES O CONCEPTOS, LA PRESENTACIÓN DE FORMAS DIFERENTES O ALTERNATIVAS A LOS FORMATOS ENTREGADOS LA FALTA DE FIRMA EN LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL OCASIONARÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN EN EL ACTO DE APERTURA TÉCNICA O ECONÓMICA, O DURANTE EL ANÁLISIS DETALLADOS DE LAS OFERTAS", POR LO TANTO, EN CONCORDANCIA CON EL CITADO NUMERAL DE LAS BASES, LA PROPUESTA DEBIÓ SER DESECHADA AL NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ELLAS Y DECLARARSE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EN RAZÓN DE QUE SOLO HUBO UN PARTICIPANTE.

ES DE MENCIONAR, QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO MSP-OPM-RP-008/19-IR, EN SU ACTA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO, DESPUÉS DE ANALIZAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES, SE DECLARARON "NO ACEPTABLES" LAS PROPUESTAS DE DOS CONTRATISTAS, DEBIDO A QUE:

"*LOS MOTIVOS DEL RECHAZO FUERON OBSERVADOS EN EL NUMERAL 3.1 DE LAS BASES (FORMA DE PRESENTACIÓN), YA QUE NO PRESENTA LA PROPUESTA FOLIADA INCUMPLIENDO CON LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, POR LO QUE SU PROPUESTA ES DESECHADA*".

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE HAY UNA DISCREPANCIA DE CRITERIOS AL ANALIZAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, YA QUE EN LA OBRA EN ESTUDIO NO FUE DESECHADA LA PROPUESTA, AL INCUMPLIR CON UN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE CONCURSO; SIN EMBARGO, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MSP-OPM-RP-008/19-IR, SI SE DESCALIFICARON DOS PROPUESTAS, QUE PRESENTARON EL MISMO INCUMPLIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
21	MSP-	GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA PARA	$ 1,132.00

	OPM-RP-136/19-CP	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y BANQUETA EN FASE 1 Y 2, GESTORÍA DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA EN CALZADA DEL VALLE.**	

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19, 22 Y 88, DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/031/2019/DE, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DICTAMINAN Y FIRMAN LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, EN EL CUAL NO SE MENCIONA EL SERVICIO EN REFERENCIA, DESCRIBIENDO SOLO EL CONCEPTO "ESTUDIOS FACTIBILIDADES PROYECTOS EJECUTIVOS CÁLCULOS", DESGLOSADO POR UN IMPORTE GLOBAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE COMPRUEBE QUE EL ENTE PÚBLICO NO DISPONÍA DEL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA; ASÍ COMO, EN CASO DE NO CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE, EL ESTUDIO-EVALUACIÓN EN EL QUE SE COMPARÓ EL COSTO DE CONTRATAR NUEVO PERSONAL COMO SERVIDOR PÚBLICO E INCORPORARSE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA LA CONTRATACIÓN DE UNA GERENCIA Y SUPERVISIÓN EXTERNA, Y QUE DETERMINÓ QUE ESTA ÚLTIMA, ES MÁS VIABLE PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LOS CRITERIOS TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR

CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD PARA EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
22	**MSP-OPM-RP-009/19-IR**	**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL ALFONSO REYES, DE JUÁREZ A MORELOS, EN EL CASCO URBANO; Y CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL PRIVADA JUÁREZ-ALFONSO REYES Y CALLE PUEBLA, EN EL CASCO URBANO.**	**$ 0.00**

47. EN LA REVISIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, SE ENLISTAN LOS CINCO CONTRATISTAS QUE FUERON INVITADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y QUE ESTUVIERON EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA; DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO A LAS CINCO PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, RESULTÓ QUE UNO DE ELLOS "*EN SU SOBRE TÉCNICO ANEXÓ SU PROPUESTA ECONÓMICA*", INCUMPLIENDO CON LAS BASES DEL CONCURSO, MOTIVO POR EL CUAL FUE DESCALIFICADO; ASÍ QUE, EL ENTE PÚBLICO DECLARÓ DESIERTO EL CONCURSO, MANIFESTADO LO SIGUIENTE:

"*CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE: "LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: II.- PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE CINCO PROPUESTAS, Y COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE DEBERÁ HABER ACEPTADO COMO SOLVENTES CUANDO MENOS LA DE TRES*

LICITANTES, COMO CONDICIÓN PARA QUE PUEDA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO;" POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO ESTE CONCURSO".

SI BIEN, DE LA REVISIÓN A LAS **CINCO PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS** RESULTÓ UN CONTRATISTA DESCALIFICADO, AL MISMO TIEMPO CUATRO CONTRATISTAS RESULTARON SOLVENTES, POR LO QUE SE DEBIÓ CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TODA VEZ QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LA *LOPEMNL*, SE CONTARON CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN II, REFERENTES A QUE "***PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE CINCO PROPUESTAS"*** *Y A QUE* ***"COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE DEBERÁ HABER ACEPTADO COMO SOLVENTES CUANDO MENOS LA DE TRES LICITANTES, COMO CONDICIÓN PARA QUE PUEDA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO***". ES POR ESTO, QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NO DEBIÓ SER DECLARADO COMO DESIERTO, YA QUE SE REUNIERON LAS CONDICIONES PARA PASAR A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y EN SU CASO, EMITIR UN FALLO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN II, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA OBRA EN ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

23	**MSP-OPM-RP-016/19-IR-BIS**	**SUPERVISIÓN EXTERNA PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO EN CALZADA SAN PEDRO, PRIMER TRAMO, CONTEMPLA REUBICACIÓN DE TOMAS DE AGUA Y DRENAJE BAJADO DE CABLES, ELIMINACIÓN DE POSTES DE CFE Y FIBRA ÓPTICA, OBRA CIVIL Y BANQUETAS.**	**$ 0.00**

49. EN LA REVISIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, SE ENLISTAN LOS CINCO CONTRATISTAS QUE FUERON INVITADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y QUE ESTUVIERON EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA; DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO A LAS CINCO PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, MANIFIESTA EL ENTE PÚBLICO EN EL ACTA EN ESTUDIO, QUE "... *AL ESTAR ABRIENDO EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA SINERGIA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., ANEXÓ LA PAPELERÍA CORRESPONDIENTE A SU PROPUESTA ECONÓMICA*", INCUMPLIENDO CON LAS BASES DEL CONCURSO, MOTIVO POR EL CUAL SU PROPUESTA FUE DESCALIFICADA; ASÍ QUE, EL ENTE PÚBLICO DECLARÓ DESIERTO EL CONCURSO, MANIFESTADO LO SIGUIENTE:

"*POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE: "LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: II.- PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE CINCO PROPUESTAS, Y COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE DEBERÁ HABER ACEPTADO COMO SOLVENTES CUANDO MENOS LA DE TRES LICITANTES, COMO CONDICIÓN PARA QUE PUEDA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO;" POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO ESTE CONCURSO"*.

SI BIEN, DE LA REVISIÓN A LAS **CINCO PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS** RESULTÓ UN CONTRATISTA DESCALIFICADO, AL MISMO TIEMPO CUATRO CONTRATISTAS RESULTARON SOLVENTES, POR LO QUE SE DEBIÓ CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TODA VEZ QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LA *LOPEMNL*, SE CONTARON CON LAS CONDICIONES

SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN II, REFERENTES A QUE "***PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE CINCO PROPUESTAS***" *Y A QUE* "***COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE DEBERÁ HABER ACEPTADO COMO SOLVENTES CUANDO MENOS LA DE TRES LICITANTES, COMO CONDICIÓN PARA QUE PUEDA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO***". ES POR ESTO, QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NO DEBIÓ SER DECLARADO COMO DESIERTO, DEBIDO A QUE SE REUNIERON LAS CONDICIONES PARA PASAR A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, Y EN SU CASO, EMITIR UN FALLO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN II, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, EN MATERIA DE ADJUDICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA OBRA EN ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL).*

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS**	**$ 0.00**

51. EN LO REFERENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2030, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE:

"*AL RESPECTO ME PERMITO ACOMPAÑAR AL PRESENTE DISCO COMPACTO QUE CONTIENE ÍNTEGRAMENTE LA PRESENTE RESPUESTA ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE INFORMAR LO MANIFESTADO EN EL OFICIO JAFG/SODU/1572/2019 EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019* ***(ANEXO I)*** *EN EL SENTIDO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:*

EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE ZONIFICACIÓN USOS DEL SUELO Y/O ESTACIONAMIENTOS; ***NO ES UNA SITUACIÓN IMPUTABLE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE EN EL PRESENTE CASO***

AÚN NO SE HAN CUMPLIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO ESTATAL LAS CONDICIONES NORMATIVAS NI LOS PRESUPUESTOS METODOLÓGICOS JURÍDICAMENTE NECESARIOS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN ACTUALIZAR DICHOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN.

EN EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PLANES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES O DE CENTRO DE POBLACIÓN ***SON PARTE DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN URBANA*** *DONDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y NORMAS APLICABLES SON CREADAS O MODIFICADAS CONFORME A SU UBICACIÓN Y FUNCIÓN ESPECÍFICA EN UNA SISTEMA JERÁRQUICO,* ***BAJO EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DE ESCALA TERRITORIAL****; PRIMERO EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN X, 22, 23 Y 26 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO), POSTERIORMENTE EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, II, IV Y V, 50, 51, FRACCIONES I, II, III Y IV, 52, 53, 54, Y 56, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN), SEGUIDO POR EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CADA MUNICIPIO EN PARTICULAR; PARA SEGUIR CON LOS PLANES DE CENTRO DE POBLACIÓN Y/O LOS PLANES O PROGRAMAS PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE DISTRITOS ESPECÍFICOS.*

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 360, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO (DE LOS QUE A SU VEZ DERIVAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y

ESTACIONAMIENTOS), SON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS CONFORME A LOS CUALES SE APLICARÁN LAS NORMAS O DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES O DE CENTRO DE POBLACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SU MATRIZ DE COMPATIBILIDAD E IMPACTOS; Y POR ENDE DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS QUE DERIVEN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA CONGRUENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA, LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA, SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN QUE DESCANSA EL SISTEMA ESTATAL Y NACIONAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO.

ESTA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA, DELIMITACIÓN COMPETENCIAL Y CONGRUENCIA NORMATIVA EN EL ÁMBITO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO HA SIDO RECONOCIDA EN LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMO SE DESPRENDE DE LA SIGUIENTE TESIS:1

1 DÉCIMA ÉPOCANÚM. DE REGISTRO: 2006100

INSTANCIA:PRIMERA SALATESIS AISLADA

FUENTE:GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 5, ABRIL DE 2014, TOMO IMATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS:1A. CXXXI/2014 (10A.)

PÁGINA:866

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS EN ESTAS MATERIAS DEBEN DESARROLLARSE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2009, DE LA QUE DERIVARON LAS JURISPRUDENCIAS P./J. 15/2011 Y P./J. 16/2011, PUBLICADAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011, PÁGINAS 886 Y 888, DE RUBROS: "ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL." Y "ASENTAMIENTOS HUMANOS. VÍAS DE ANÁLISIS DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA EN ESA MATERIA." RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIÓ QUE SI BIEN LAS MATERIAS DE DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SON CONCURRENTES, ***EXISTEN DOS VÍAS PARA ANALIZAR SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE SON PARALELAS Y COMPLEMENTARIAS:*** *1) LA VÍA NORMATIVA, QUE ES LA QUE ESTABLECE LAS RELACIONES JERÁRQUICAS O DE DIVISIÓN COMPETENCIAL DE LA QUE DERIVA LA VALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO; Y, 2) LA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES* ***RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN QUE, SI BIEN DERIVAN Y TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA PRIMERA VERTIENTE, SE RELACIONAN ENTRE ELLAS DE FORMA DISTINTA A LA VALIDEZ, CON CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE.*** *(...)*

POR CONSIGUIENTE, ES CLARO QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE ZONIFICACIÓN USOS DEL SUELO Y/O ESTACIONAMIENTOS, SE ENCUENTRA EN PRINCIPIO SUBORDINADA O CONDICIONADA A QUE LOS PODERES EJECUTIVO ESTATAL Y FEDERAL, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE EXPEDIR LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL EN LA MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, Y A SU VEZ, QUE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL RATIFICADA APENAS EL PASADO 15 DE MAYO DEL 2019, POR INSISTENCIA EXPRESA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA) EXPIDA O ACTUALICE EL PLAN O PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE CONTAR CON LOS PRESUPUESTOS NORMATIVOS Y

METODOLÓGICOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LA REGLAMENTACIÓN QUE DEL MISMA DERIVA, CONFORME A LOS CUALES HABRÍA DE EVALUARSE Y DICTAMINARSE LA CONGRUENCIA EXIGIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

DESAFORTUNADAMENTE, A CAUSA DE LA OMISIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, DE ACTUALIZAR SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE PLANIFICACIÓN URBANA, ESTE MUNICIPIO SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE INICIAR SU PROCESO DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, BAJO LA INCERTIDUMBRE DE CUÁLES SERÁN LOS CRITERIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁ Y DICTAMINARÁ LA CONGRUENCIA EXIGIDA POR LA NUEVA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY ESTATAL CORRELATIVA; BAJO EL ENTENDIDO DE QUE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN SE HA INICIADO EN TALES CIRCUNSTANCIAS Y EN LA ESFERA COMPETENCIAL DE ESTE MUNICIPIO, EN ARAS DE PROPICIAR UN MAYOR ÁMBITO DE CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD JURÍDICA, LITIGIOS QUE VULNEREN EL ORDEN PÚBLICO Y EL INTERÉS SOCIAL.

NO OMITO MENCIONAR QUE ADEMÁS DEL INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ESTA MUNICIPALIDAD PROMOVIÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS DEMANDAS DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2018 Y 147/2019, POR LA OMISIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONVOCAR A LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE ACTUALIZAR EL PLAN O PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY; COMO PASO PREVIO PARA DAR LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA INDISPENSABLE PARA PROCEDER A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE ESCALA MUNICIPAL O DE CENTRO DE POBLACIÓN, BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE AL DÍA DE HOY ***EL AJUSTE SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE ANÁLISIS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****, DESDE EL PASADO 5 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE SE ENVIÓ LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE CONGRUENCIA MEDIANTE EL OFICIO JAFG/SODU/3121/2019, CON LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, DEL SECRETARIO ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, DIRIGIDO AL ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTO A CADA UNO DE LOS TEMAS O PUNTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE FUE RECIBIDA LA SOLICITUD, A EFECTO DE PROCEDER A SU APROBACIÓN DEFINITIVA, A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE. (****ANEXO 2****)*

LA AUTORIDAD MUNICIPAL YA CONCLUYÓ LOS TRABAJOS DE LAS ETAPAS PREVIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 56*, DE ESTA LEY RESPECTO A: "EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO: I. AVISO PÚBLICO DE INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO, II. AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SEA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA, III. AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA, IV. PROYECTO Y SUS ANEXOS DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA, V. AUDIENCIAS PÚBLICAS, VI. RESPUESTA FUNDAMENTADA Y MOTIVADA A LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS, VII. ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL, INCORPORANDO LOS RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL", TAL COMO SE HACE CONSTAR EN EL OFICIO*

*JAFG/SODU/099/2020, CON LA **EVIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO** PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, DEL SECRETARIO ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ LUIS ORTIZ DURÁN SALINAS, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2019. **ANEXO 3**.*

FINALMENTE, NO OMITO MENCIONAR QUE ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES DEDUCIDAS POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017, QUE AL DÍA DE HOY APARECE EN EL PUNTO 18 DE LA LISTA DE PROYECTOS DE SENTENCIA A DISCUTIR PRÓXIMAMENTE EN EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LOCALIZABLE EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:

HTTPS://WWW.SCJN.GOB.MX/SITES/DEFAULT/FILES/LISTAS/DOCUMENTO/2020-03-03/5%20DE%20MARZO%20DE%202020.PDF

DE LO CUAL, SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE LOS OFICIOS QUE SE MENCIONAN EN SU RESPUESTA CLASIFICADOS COMO ANEXO 1, ANEXO 2 Y ANEXO 3, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN Y SE MENCIONAN LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA HA INICIADO DESDE EL AÑO 2019, PARA LLEVAR A CABO LA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SI BIEN SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DE LA *LAHOTDUNL*, NO SE ADJUNTA A LO ANTERIOR LA CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL

TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56, 364 Y 373 ÚLTIMO PÁRRAFO (*LA VIOLACIÓN A ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS O A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, DARÁ ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.*), DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA:

"*AL RESPECTO ME PERMITO ACOMPAÑAR AL PRESENTE DISCO COMPACTO QUE CONTIENE ÍNTEGRAMENTE LA PRESENTE RESPUESTA ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE INFORMAR LO MANIFESTADO EN EL OFICIO JAFG/SODU/1572/2019 EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019* ***(ANEXO I)*** *EN EL SENTIDO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:*

EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE ZONIFICACIÓN USOS DEL SUELO Y/O ESTACIONAMIENTOS; ***NO ES UNA SITUACIÓN IMPUTABLE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE EN EL PRESENTE CASO AÚN NO SE HAN CUMPLIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO ESTATAL LAS CONDICIONES NORMATIVAS NI LOS PRESUPUESTOS METODOLÓGICOS JURÍDICAMENTE NECESARIOS PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN ACTUALIZAR DICHOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN.***

EN EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PLANES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES O DE CENTRO DE POBLACIÓN ***SON PARTE DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN URBANA*** *DONDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y NORMAS APLICABLES SON CREADAS O MODIFICADAS CONFORME A SU UBICACIÓN Y FUNCIÓN ESPECÍFICA EN UNA SISTEMA JERÁRQUICO,* ***BAJO EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DE ESCALA TERRITORIAL****; PRIMERO EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN X, 22, 23 Y 26 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO), POSTERIORMENTE EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, II, IV Y V, 50, 51, FRACCIONES I, II, III Y IV, 52, 53, 54, Y 56, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN), SEGUIDO POR EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CADA MUNICIPIO EN PARTICULAR; PARA SEGUIR CON LOS PLANES DE CENTRO DE POBLACIÓN Y/O LOS PLANES O PROGRAMAS PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE DISTRITOS ESPECÍFICOS.*

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 360, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO (DE LOS QUE A SU VEZ DERIVAN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS), SON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS CONFORME A LOS CUALES SE APLICARÁN LAS NORMAS O DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES O DE CENTRO DE POBLACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SU MATRIZ DE COMPATIBILIDAD E IMPACTOS; Y POR ENDE DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS QUE DERIVEN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA CONGRUENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA, LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA, SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN QUE DESCANSA EL SISTEMA ESTATAL Y NACIONAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO.

ESTA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA, DELIMITACIÓN COMPETENCIAL Y CONGRUENCIA NORMATIVA EN EL ÁMBITO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO HA SIDO RECONOCIDA EN LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMO SE DESPRENDE DE LA SIGUIENTE TESIS :2

2 DÉCIMA ÉPOCANÚM. DE REGISTRO: 2006100

INSTANCIA:PRIMERA SALATESIS AISLADA

FUENTE:GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 5, ABRIL DE 2014, TOMO IMATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS:1A. CXXXI/2014 (10A.)

PÁGINA:866

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS EN ESTAS MATERIAS DEBEN DESARROLLARSE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2009, DE LA QUE DERIVARON LAS JURISPRUDENCIAS P./J. 15/2011 Y P./J. 16/2011, PUBLICADAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011, PÁGINAS 886 Y 888, DE RUBROS: "ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL." Y "ASENTAMIENTOS HUMANOS. VÍAS DE ANÁLISIS DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA EN ESA MATERIA." RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIÓ QUE SI BIEN LAS MATERIAS DE DESARROLLO

URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS SON CONCURRENTES, ***EXISTEN DOS VÍAS PARA ANALIZAR SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE SON PARALELAS Y COMPLEMENTARIAS:*** *1) LA VÍA NORMATIVA, QUE ES LA QUE ESTABLECE LAS RELACIONES JERÁRQUICAS O DE DIVISIÓN COMPETENCIAL DE LA QUE DERIVA LA VALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO; Y, 2) LA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES* ***RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN QUE, SI BIEN DERIVAN Y TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA PRIMERA VERTIENTE, SE RELACIONAN ENTRE ELLAS DE FORMA DISTINTA A LA VALIDEZ, CON CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE.*** *(...)*

POR CONSIGUIENTE, ES CLARO QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE ZONIFICACIÓN USOS DEL SUELO Y/O ESTACIONAMIENTOS, SE ENCUENTRA EN PRINCIPIO SUBORDINADA O CONDICIONADA A QUE LOS PODERES EJECUTIVO ESTATAL Y FEDERAL, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE EXPEDIR LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL EN LA MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, Y A SU VEZ, QUE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL RATIFICADA APENAS EL PASADO 15 DE MAYO DEL 2019, POR INSISTENCIA EXPRESA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA) EXPIDA O ACTUALICE EL PLAN O PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE CONTAR CON LOS PRESUPUESTOS NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LA REGLAMENTACIÓN QUE DEL MISMA DERIVA, CONFORME A LOS CUALES HABRÍA DE EVALUARSE Y DICTAMINARSE LA CONGRUENCIA EXIGIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

DESAFORTUNADAMENTE, A CAUSA DE LA OMISIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVOS

FEDERAL Y ESTATAL, DE ACTUALIZAR SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE PLANIFICACIÓN URBANA, ESTE MUNICIPIO SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE INICIAR SU PROCESO DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2030, BAJO LA INCERTIDUMBRE DE CUÁLES SERÁN LOS CRITERIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁ Y DICTAMINARÁ LA CONGRUENCIA EXIGIDA POR LA NUEVA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY ESTATAL CORRELATIVA; BAJO EL ENTENDIDO DE QUE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN SE HA INICIADO EN TALES CIRCUNSTANCIAS Y EN LA ESFERA COMPETENCIAL DE ESTE MUNICIPIO, EN ARAS DE PROPICIAR UN MAYOR ÁMBITO DE CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD JURÍDICA, LITIGIOS QUE VULNEREN EL ORDEN PÚBLICO Y EL INTERÉS SOCIAL.

NO OMITO MENCIONAR QUE ADEMÁS DEL INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ESTA MUNICIPALIDAD PROMOVIÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS DEMANDAS DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2018 Y 147/2019, POR LA OMISIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONVOCAR A LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE ACTUALIZAR EL PLAN O PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY; COMO PASO PREVIO PARA DAR LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA INDISPENSABLE PARA PROCEDER A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE ESCALA MUNICIPAL O DE CENTRO DE POBLACIÓN, BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE AL DÍA DE HOY ***EL AJUSTE SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE ANÁLISIS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****, DESDE EL PASADO 5 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE SE ENVIÓ LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE CONGRUENCIA MEDIANTE EL OFICIO JAFG/SODU/3121/2019, CON LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN*

*2030, DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, DEL SECRETARIO ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, DIRIGIDO AL ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTO A CADA UNO DE LOS TEMAS O PUNTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE FUE RECIBIDA LA SOLICITUD, A EFECTO DE PROCEDER A SU APROBACIÓN DEFINITIVA, A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE. (**ANEXO 2**)*

***LA AUTORIDAD MUNICIPAL YA CONCLUYÓ LOS TRABAJOS DE LAS ETAPAS PREVIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 56**, DE ESTA LEY RESPECTO A: "EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO: I. AVISO PÚBLICO DE INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO, II. AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SEA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA, III. AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA, IV. PROYECTO Y SUS ANEXOS DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA, V. AUDIENCIAS PÚBLICAS, VI. RESPUESTA FUNDAMENTADA Y MOTIVADA A LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS, VII. ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL, INCORPORANDO LOS RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL", TAL COMO SE HACE CONSTAR EN EL OFICIO JAFG/SODU/099/2020, CON LA **EVIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO** PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, DEL SECRETARIO ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ LUIS ORTIZ DURÁN SALINAS, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2019. **ANEXO 3**.*

FINALMENTE, NO OMITO MENCIONAR QUE ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES DEDUCIDAS POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017, QUE AL DÍA DE HOY APARECE EN EL PUNTO 18 DE LA LISTA DE PROYECTOS DE SENTENCIA A DISCUTIR PRÓXIMAMENTE EN EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LOCALIZABLE EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:

HTTPS://WWW.SCJN.GOB.MX/SITES/DEFAULT/FILES/LISTAS/DOCUMENTO/2020-03-03/5%20DE%20MARZO%20DE%202020.PDF

DE LO CUAL, SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE LOS OFICIOS QUE SE MENCIONAN EN SU RESPUESTA CLASIFICADOS COMO ANEXO 1, ANEXO 2 Y ANEXO 3, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN Y SE MENCIONAN LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA HA INICIADO DESDE EL AÑO 2019, PARA LLEVAR A CABO LA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE ZONIFICACIÓN USOS DEL SUELO Y/O ESTACIONAMIENTOS, POR LO QUE SI BIEN SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DE LA *LAHOTDUNL*, NO SE ADJUNTA A LO ANTERIOR LA CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESO, Y POR CONSIGUIENTE LA APROBACIÓN DE DICHOS REGLAMENTOS EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ANTES MENCIONADO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363, 364 Y 373 ÚLTIMO PÁRRAFO (*LA VIOLACIÓN A ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS O A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, POR PARTE DE*

CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, DARÁ ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.), DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MSP-OP-FDM-128/18- CP**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA VASCONCELOS, TRAMO CORREGIDORA HASTA LA AVENIDA SANTA BÁRBARA, EN LA COLONIA CASCO**	**$ 8,426.00**

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA

CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 2.3.- "**CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE FORMADO CON AGREGADO PÉTREO TOTALMENTE TRITURADO RESISTENTE AL PULIMIENTO GRANITO Y CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADA CON POLÍMEROS TIPO SBS, TANTO EL AGREGADO COMO EL CEMENTO ASFÁLTICO DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES EN CADA CASO LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ DISEÑARSE DE ACUERDO AL PROTOCOLO AMAAC NIVEL LL Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES, COMPACTADA AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLECE EL NIVEL LLL DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO, LA CUAL CONTIENE INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-014, POR LO CUAL SOLVENTA ESTA PARTE DEL CONTROL DE CALIDAD; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL EN LA COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN EN SU RESPUESTA, LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES A LA MEDICIÓN DEL ESPESOR TENDIDO Y COMPACTADO, DE SU DENSIDAD Y DE LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN DE LAS CAPA COLOCADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SOLICITUD: CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL

CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. AL RESPECTO, SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROVEEDOR, ACTAS DE APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, REPORTES DE SERVICIOS, PÓLIZAS DE FIANZA DE GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO SI EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADJUDICÁNDOLO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, NO DETECTANDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD:** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE APROBÓ EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. 912, EL CUAL FUE REMITIÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO 3084/211/2020, EMITIDO POR LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN "*EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL LIC. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A QUE CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES*

VERTIDAS EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REQUIERA UNA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL LA MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, SOBRE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL SOCAVÓN DE BOSQUES DEL VALLE, MISMAS QUE ACTUALMENTE CAEN EN LOS SUPUESTOS DE PARALIZACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DE ARTÍCULO 39 ANTES CITADO". **OBJETO DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL RENDIDO POR EL ENTE PÚBLICO:** INFORMAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE TOMÓ EL ENTE PÚBLICO PARA REPARAR EL SOCAVÓN DE LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN QUE TRANSITA POR DICHA ZONA. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL:** ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN RENDIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SU ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIERA IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS. CON BASE EN DICHO INFORME, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A SU VEZ, PODRÁ EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O SOLICITAR QUE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE PROFUNDICE EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA AUTORIDAD. **TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL:** MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU47-2869/2020, SE SOLICITÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA RINDIERA EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL SOBRE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL SOCAVÓN FORMADO EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, LLEVANDO PARA TAL EFECTO UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: ACCIONES Y MEDIDAS QUE

LAS ÁREAS COMPETENTES EN MATERIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, TRÁNSITO, SEGURIDAD, OBRAS PÚBLICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA Y MANEJO Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, HAYAN IMPLEMENTADO PARA GARANTIZAR LA VIDA Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN QUE TRANSITA POR EL ÁREA DEL SOCAVÓN, SUS BIENES, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE ESTA FALLA Y ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL QUE PUDIESE ESTAR COMPROMETIDA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS QUE REGULA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. DICHA INVESTIGACIÓN DEBERÁ ORIENTARSE A DETERMINAR SI TALES DEPENDENCIAS HAN REALIZADO LAS ACCIONES CONDUCENTES, PERTINENTES Y NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE CUALQUIER RIESGO A LA POBLACIÓN EN SU PERSONA Y EN SUS BIENES, GARANTIZAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y LA REPARACIÓN DE ESA FORMACIÓN. EN EL EVENTO DE DETERMINAR QUE LAS ACCIONES NO FUERON SUFICIENTES, QUE LAS OMISIONES EN QUE SE HAYA INCURRIDO HAN SIDO CAUSA DE DAÑOS A LA POBLACIÓN, O BIEN DE PARALIZACIÓN AL SERVICIO DE CONEXIÓN VIAL Y ACCESIBILIDAD, SE DEBERÁN DAR VISTA A ÁREA COMPETENTE EN ESE MUNICIPIO, PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES CONDUCENTES PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE, EN CONTRA DE LOS SERVICIADORES PÚBLICOS IDENTIFICADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES. EL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OPM-184/2020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RINDIÓ EL INFORME REQUERIDO, EN EL CUAL SOLICITÓ A LAS SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA, Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE MANIFESTARAN LAS ACCIONES, GESTIONES Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR LA VIDA, SEGURIDAD Y LOS BIENES DE LA POBLACIÓN QUE TRANSITA POR EL ÁREA DEL SOCAVÓN FORMADO EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE: SE RECIBIERON LOS ARGUMENTOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL

MUNICIPIO QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DEL SOCAVÓ EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1. SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO.

a) ACTA NO. 35 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, EN DONDE SE INCLUYEN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN EL SOCAVÓN DE BOSQUES DE CHAPULTEPEC, BOSQUES DEL ÁLAMO Y BOSQUES DEL ITSMO, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE.

b) ACTA NO. 35 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REPARACIÓN EN ÁREA DE SOCAVÓN, UBICADO EN LAS CALLES BOSQUES DE CHAPULTEPEC, BOSQUES DEL ÁLAMO Y BOSQUES DEL ITSMO, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE.

c) ACTA NO. 36 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO: ESTUDIO INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA: DUCTO PLUVIAL QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE AVENIDA ROBERTO G. SADA HASTA EL CRUCE DE CALLES GALEANA Y RÍO SUCHIATE, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, A FAVOR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN, A.C.

2. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA.

a) CONTROL DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NO. 032/2020, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE$402,000.00 PARA TRABAJOS PRELIMINARES PARA REPARACIÓN EN SOCAVÓN, CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC, BOSQUES DEL ÁLAMO Y BOSQUES DEL ITSMO, COLONIA BOSQUES DEL VALLE, A EFECTUARSE CON RECURSOS MUNICIPALES,

EJERCICIO 2020, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FIRMADO POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.

b) CONTROL DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NO. 033/2020, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE$11,500,000.00 PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN EN ÁREA DE SOCAVÓN UBICADO EN LAS CALLES BOSQUES DE CHAPULTEPEC, BOSQUES DEL ÁLAMO Y BOSQUES DEL ITSMO, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, A EFECTUARSE CON RECURSOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2020, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.

c) CONTROL DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NO. 050/2020, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE$3,810,000.00 PARA ESTUDIO INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA: DUCTO PLUVIAL QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE AV. ROBERTO G. SADA HASTA EL CRUCE DE CALLES GALEANA Y RÍO SUCHIATE, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, A EFECTUARSE CON RECURSOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2020, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.

3. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.
CELEBRACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

i. MSP-OPM-RP-041/20-AD, POR UN IMPORTE DE $383,682.30, CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA POLITEZA, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS PRELIMINARES PARA REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN CALLES BOSQUES DE CHAPULTEPEC, BOSQUES DEL ÁLAMO Y BOSQUES DEL ITSMO, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE, EL CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN.

TRABAJOS PRELIMINARES.

PROTECCIÓN DE PAREDES DE EXCAVACIÓN.

ARREGLO DE SERVICIOS PROVISIONALES.

ii. MSP-OPM-RP-045/20-AD, POR UN IMPORTE DE $10,736,414.07, CELEBRADO CON LA EMPRESA PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS DE REPARACIÓN EN ÁREA DE SOCAVÓN, UBICADO EN BOSQUES DE CHAPULTEPEC, BOSQUES DEL ÁLAMO Y BOSQUES DEL ITSMO, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE.

DRENAJE PLUVIAL.

SERVICIOS DEFINITIVOS.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.

LIMPIEZA FINAL.

iii. MSP-OPM-RP-046/20-AD, POR UN IMPORTE DE $2,958,000.00, CELEBRADO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN, A.C., RELATIVO A ESTUDIO INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA: DUCTO PLUVIAL QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE AV. ROBERTO G. SADA HASTA EL CRUCE DE CALLES GALEANA Y RÍO SUCHIATE, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE.

TOPOGRAFÍA.

HIDROLOGÍA.

GEOTECNIA.

ESTRUCTURAS.

CONSTRUCCIÓN

4. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

a) COLOCACIÓN DE POSTES DELIMITADORES DE ESPACIOS HECHOS EN PLÁSTICO ROJO CON BANDAS REFLEJANTES BLANCAS, CON LA FINALIDAD DE MARCAR Y DELIMITAR EN ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SOCAVÓN.
b) COLOCACIÓN DE TRAFITAMBOS Y CINTA AMARILLA CON LA LEYENDA "PRECAUCIÓN" EN APOYO PARA DELIMITAR LA ZONA.
c) IMPLEMENTACIÓN DE UN OPERATIVO CON UNA UNIDAD FIJA DE POLICÍA LAS 24 HORAS CON LAS TORRETAS ENCENDIDAS, CON LO CUAL SE CUENTA CON ROLES DE SERVICIO Y FOTOGRAFÍAS DE LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN CUIDANDO EL ÁREA DEL SOCAVÓN.

5. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE.

A) INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO POR PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN Y DE CONSERVACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL Y MEDIO AMBIENTE, EN ATENCIÓN A SOLICITUDES:

I. INSTALACIÓN DE 3 SEÑALES DE TRÁNSITO LOCAL.
II. INSTALACIÓN DE 1 SEÑAL DE CALLE CERRADA.
III. INSTALACIÓN DE 4 POSTES DE PARA H.
IV. INSTALACIÓN DE 4 SEÑALES DE SOLO TRÁNSITO LOCAL.
V. INSTALACIÓN DE 1 SEÑAL DE SALIDA A LOMAS DEL VALLE.
VI. INSTALACIÓN DE 5 POSTES PTR.

6. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

a) ACORDONAMIENTO DEL ÁREA Y OPERATIVOS ESPECIALES ALREDEDOR DEL PREDIO PARA REFORZAR EL ACORDONAMIENTO.
b) ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A 15 REPORTES DE SERVICIOS, EN EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020. ENTRE ELLOS, EL REPORTE DE FECHA 26 DE JULIO DE 2020, EN EL CUAL REPORTAN AL C4 UN SOCAVÓN, INFORMADO QUE EL DRENAJE PLUVIAL SE ENCUENTRA DAÑADO Y QUE SE PERCIBE UN OLOR A GAS; Y EL ÚLTIMO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN DONDE SE

REVISA EL ÁREA SOBRE RÍO SUCHIL HASTA BOSQUES DE CHIAPAS Y NO SE ENCUENTRA DAÑO EN CARPETA.

c) COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE HABITABILIDAD EN 5 DOMICILIOS.

7. SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.

A) OFICIO SCT-383/2020, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA, INFORMA AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, EL INICIO DE UNA REVISIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DE LA OBRA PÚBLICA EJECUTADA MEDIANTE EL CONTRATO MSP-OPM-RP-045/20-AD, RELATIVO A TRABAJOS DE REPARACIÓN DE ÁREAS DE SOCAVÓN

CONCLUSIONES DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL RENDIDO POR EL ENTE PÚBLICO

DERIVADO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, SE TIENE QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO A LA POBLACIÓN Y SUS BIENES, ASÍ COMO LAS ACCIONES RELACIONADAS A LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE DETERMINARAN LA MEJOR SOLUCIÓN PARA REPARAR EL SOCAVÓN, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS QUE REGULA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. NO OBSTANTE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR, REVISARÁ LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DEL SOCAVÓN, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y EL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROYECTOS, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MODIFICACIÓN, EJERCICIO DE RECURSOS, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL.

NOVENO: APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, 1 DE OBRA PÚBLICA, 4 DE LABORATORIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO

LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SE ENCUENTRA EN DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, AL HACER LA REVISIÓN PERTINENTE SE ENCUENTRA QUE NO EXISTE DESVÍO DE RECURSOS, SIMPLEMENTE SE ENCUENTRAN POR AHÍ ALGUNAS FALLAS TÉCNICAS Y EL MONTO NO SOLVENTADO EQUIVALE A 0.19% DE LOS INGRESOS REPORTADOS POR EL MUNICIPIO, QUE SON $3 MIL 176 MILLONES 582 PESOS, POR LO CUAL PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y SOLICITAMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, INFORMÓ QUE LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA SE INTEGRA A LA SESIÓN EN EL RECINTO OFICIAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14252/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14253/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14253/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO

PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE

ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **MINA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
MINA, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	21	0	1	0	0	20	0	0
FINANCIER	1	107,744	1	107,744	0	0	0	0

A[B]								
ECONÓMICA[C]	1	29,368	0	0	0	1	29,368	29,368
SUBTOTAL	**23**	**137,112**	**2**	**107,744**	**0**	**21**	**29,368**	**29,368**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	41	0	21	0	0	20	0	0
ECONÓMICA[C]	6	1,349,030	6	1,349,030	0	0	0	0
SUBTOTAL	**47**	**1,349,030**	**27**	**1,349,030**	**0**	**20**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
NORMATIVA[A]	9	0	0	0	0	9	0	0
ECONÓMICA[C]	3	60,710	0	0	60,710	3	0	0
SUBTOTAL	**12**	**60,710**	**0**	**0**	**60,710**	**12**	**0**	**0**
TOTAL	**82**	**1,546,852**	**29**	**1,456,774**	**60,710**	**53**	**29,368**	**29,368**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**				**RECOMENDACIONES**		**TOTAL ACCIONES**	**MONTO NO SOLVENTADO $**
		PEFCF[1]	**IDP[2]**	**IASF[3]**	**VAI[4]**	**RG[5]**	**RD[6]**		
GESTIÓN FINANCIERA	21				21			21	29,368
OBRA PÚBLICA	20				20	4		24	0
DESARROLLO URBANO	12				10	2		12	0
TOTAL	53				**51**	**6**		**57**	**29,368**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**29,368**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

XIII. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

VII. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VIII. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

XIV. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

j) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

k) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

l) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XV. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XVI. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

d) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER

OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

d) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 1,891,766.00
DERECHOS	153,122.00
PRODUCTOS	76,112.00
APROVECHAMIENTOS	715,149.00
PARTICIPACIONES	56,303,636.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,437,523.00

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,183,938.00
FONDO DESCENTRALIZADO	6,728,794.00
OTRAS APORTACIONES	476,391.00
OTROS	1,113,386.00
TOTAL	**$ 76,079,827.00**

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 38,204,652.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	3,282,073.00
DESARROLLO SOCIAL	9,861,188.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	2,776,246.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	6,926,886.00
ADQUISICIONES	1,650,141.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	6,663,535.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	4,464,800.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,973,492.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	36,247.00
OTROS	956,429.00
TOTAL	**$ 80,795,689.00**

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUENTA	IMPORTE
FONDOS FIJOS	$ 40,000 BANCOS
CUENTAS POR COBRAR	3,110,225
SUBTOTAL	6,691,616
MENOS:	
CUENTAS POR PAGAR	16,308,216

TOTAL $ (9,616,600)

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

V. REGISTROS CONTABLES

p) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS

EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

q) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

r) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

s) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

t) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

u) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

v) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

w) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

x) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

y) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

z) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

VI. REGISTROS PRESUPUESTALES

e) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

f) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

X. <u>REGISTROS ADMINISTRATIVOS</u>

i) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

j) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

k) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

l) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

XI. TRANSPARENCIA

d) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

e) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

f) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

XII. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

f) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

g) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS,

ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

h) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

i) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS

REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

MULTAS

3. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS QUE ASCENDIERON A $37,150 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y POLICÍA, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIERON LOS REGLAMENTOS ACTUALIZADOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO, QUE REFLEJEN LOS TABULADORES DE COBRO PARA LA APLICACIÓN DE ESTE TIPO DE SANCIONES ECONÓMICAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE, DURANTE EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, SÓLO SE INFORMÓ QUE LAS MULTAS SE COBRAN CONFORME AL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY HOMOLOGADO, SIN EXHIBIR LA NORMATIVIDAD Y LOS TABULADORES PARA APLICAR LAS

SANCIONES.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "EL COBRO DE MULTAS DE TRANSITO SE REALIZA CONFORME AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DONATIVOS

4. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $24,468, POR CONCEPTO DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES FIJAS O SEMIFIJAS, DEL MERCADO RODANTE LUCIO CABAÑAS, QUE SE INTEGRA POR LOS RECIBOS EXPEDIDOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE RECIBO	FOLIO DE RECIBO	IMPORTE RECIBO
07/01/2019	5029396	$ 1,820
07/01/2019	5029397	1,820
11/02/2019	5030238	1,820
04/03/2019	5030383	2,112
08/04/2019	5030468	2,112
13/05/2019	5030503	2,112
27/05/2019	5030522	2,112
17/06/2019	5030562	2,112
13/08/2019	5030667	2,112
23/09/2019	5030720	2,112
30/09/2019	5030736	2,112
25/11/2019	5030838	2,112
	TOTAL	**$ 24,468**

EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 1040 DEL 17 DE JULIO DE 2018 AUTORIZÓ EL COBRO DE $1,820 Y EN OFICIO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 EL TESORERO MUNICIPAL INFORMÓ QUE SE ESTÁ APLICANDO UNA TARIFA DE COBRO DE 25 CUOTAS DE UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL NÚMERO DE OFERENTES QUE INTEGRAN EL MERCADO RODANTE, ASÍ COMO CROQUIS Y LOS METROS CUADRADOS POR OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, QUE PERMITA VALIDAR QUE

LO COBRADO SE DETERMINÓ CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA"

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

5. EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, QUE EXHIBIÓ EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CONSISTE EN UNA RELACIÓN DE 159 PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SOLO IDENTIFICA SUS NOMBRES, MISMO QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA" PADRÓN DE PROVEEDORES QUE NO HA SIDO ACTUALIZADO DE ACUERDO A LA

NORMATIVIDAD ESTABLECIDA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

APOYOS DE PAQUETES ESCOLARES A ESCUELAS

6. SE IDENTIFICARON PAGOS EN LOS REGISTROS CONTABLES POR $93,517, POR ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, PARA APOYOS A ESCUELAS, QUE SOLO SE AMPARAN CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y CUATRO FOTOS, EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de facrura	Número de factura	Importe pagado
	Comercializadora y Distribuidora Ryaccsa, S.A. de C.V.			
18/01/2019	2019010027	23/08/2018	2468	$ 22,968
	Casa Marchand, S.A. de C.V.			
17/08/2019	2019080025	07/08/2019	4455373	70,549
Total				$ 93,517

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE EXHIBIÓ OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO POR PLANTEL EDUCATIVO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ESCOLARES POR PARTE DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA

INFORMACIÓN SOLICITADA". NO EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ESCOLARES POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO DE PLANTEL EDUCATIVO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOS TRANSFERENCIAS, DOS FACTURAS, CUATRO FOTOGRAFÍAS Y TRES OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYOS ESCOLARES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ RELACIÓN FIRMADA DE LA ENTREGA DE ARTÍCULOS ESCOLARES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES

7. SE IDENTIFICARON PAGOS QUE ASCENDIERON A $586,902, A NOMBRE DE GRUPO COMERCIAL JARDO, S.A. DE C.V., POR LA COMPRA DE REGALOS PARA FESTIVIDADES DEL DÍA DEL NIÑO Y DE LAS MADRES, QUE SOLO SE AMPARAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIA Y TRES FOTOS, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Concepto	Importe pagado
29/05/2019	2019050054	15/05/2019	6538	1,500 jarras y 1,500 vasos de plástico para regalos día de las madres	$ 68,730
10/06/2019	2019060025	15/05/2019	6539	1,500 tortas para evento de día del niño	55,680
10/06/2019	2019060026	15/05/2019	6540	3,000 jugos y 3,000 galletas evento día del niño	55,332
25/06/2019	2019060057	15/05/2019	6542	3,000 tortas de jamón evento día del niño	111,360
18/07/2019	2019070041	15/05/2019	6541	3,000 bolsitas de dulces evento día del niño	295,800
Total					**$ 586,902**

NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MUNICIPALES, QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE AMPARE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUSTENTE SU REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ASIMISMO, LA ADJUDICACIÓN A ESTE PROVEEDOR SE DEBIÓ ASIGNAR MEDIANTE COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DEBIDO A QUE LA FACTURA NÚMERO 6545, REBASA EL MONTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ MISMO LA CONSECUTIVIDAD DE LOS FOLIOS Y LA MISMA FECHA DE EMISIÓN DE TODAS LAS FACTURAS, CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE EGRESOS, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FACTURAS, MATERIAL

FOTOGRÁFICO, ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIÓN DE BIENES, FICHA TÉCNICA DE POSADA DEL PUEBLO Y DÍA DEL NIÑO, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES DE LA FACTURA NO. 6541, ASÍ COMO RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS POR LA ENTREGA DE OBSEQUIOS EN EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

POSADA NAVIDEÑA

8. SE REGISTRARON PAGOS POR $1,359,738 POR CONCEPTO DE COMPRA DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA CON LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, SOPORTADAS CON FACTURAS FISCALES Y CINCO FOTOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE O DIARIO SIGUIENTES:

Ref.	Fecha de póliza	Póliza de diario o cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
1		Urban Dock, Sapi de C.V.			
	05/03/2019	1 23689	31/12/2018	2911	$ 291,597
	05/04/2019	1 23760	31/12/2018	2912	218,900
	02/05/2019	1 23807	31/12/2018	2915	157,641
	05/06/2019	1 23881	31/12/2018	2915	100,000
2		Grupo Comercial Jardo, S.A. de C.V.			
	11/01/2019	2019010014	27/12/2018	5900	295,800
3		Losa Promocionales, S.A. de C.V.			
	31/12/2019	2019120109	27/12/2019	4064	295,800
Total					**$ 1,359,738**

Ref.	Beneficiario	Concepto
1	Urban Dock Sapi, S.A. de C.V.	Compra de 25 mesas, 10 comedores, 10 colchones y 20 asadores, refrigeradores, recamaras, la factura folio 2915, su importe total es de $657, 641
2	Grupo Comercial Jardo, S.A. de C.V.	3.000 combos de bolsitas botanas

Ref.	Beneficiario	Concepto
3	Losa Promocionales, S.A. de C.V.	3.000 bolsitas de dulces

NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DE LOS MISMOS, ADEMÁS NO SE ADJUNTÓ EL PROGRAMA, ITINERARIO, PUBLICIDAD, FECHAS, LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS MUNICIPALES, QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE AMPARE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUSTENTE SU REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ASIMISMO, EN EL CASO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 2911, 2915, 5900 Y 4064 LA ADJUDICACIÓN A ESTE PROVEEDOR, SE DEBIÓ ASIGNAR MEDIANTE COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DEBIDO A QUE ÉSTAS REBASAN EL MONTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE EGRESOS, PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y REQUISICIÓN POR LA COMPRA DE DULCES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO EXHIBIÓ EL PROGRAMA DEL EVENTO, PUBLICACIONES, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS POR LA ENTREGA DE REGALOS, ÓRDENES DE COMPRA DE LAS FACTURAS NOS. 2911, 2912, 2915, ASÍ MISMO NO SE EXHIBIERON LAS COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES DE LAS FACTURAS NOS. 2911, 2915, 5900 Y 4064 POR LA COMPRA DE LOS OBSEQUIOS ENTREGADOS EN POSADA NAVIDEÑA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

9. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 13 CUENTAS BANCARIAS, QUE REFLEJAN UN SALDO DE $3,541,391, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE CUATRO CUENTAS CON UN IMPORTE DE $17,294 PRESENTADO A CONTINUACIÓN LA INTEGRACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS:

No. de cuenta	Nombre	Importe	Periodo faltante	Notas
10301-1	Cuenta Corriente ****05465	$ 2,455,523		
10301-50	Fondo de Contingencia Económica 2014 ****22841	17,103	Enero a diciembre	1
10301-52	Cuenta Corriente ****80585	32,773		
10301-53	Nómina ****04330	31,193		
10301-60	Fondo de Desarrollo Municipal 2018 ****49071	3,495		
10301-61	FDM 2019	280,160		
10301-62	Fondo de Seguridad Municipal	422,497		
10301-64	DIF MINA	3,222		
10302-13	Fondo 3 2015 ****99214	174	Enero a diciembre	1
10302-14	Fondo III 2016 ****99554	1	Enero a diciembre	1
10302-16	Fondo III 2018 ****68320	(10,853)		
10303-14	Fondo IV 2016 ****07431	17	Enero a diciembre	1
10303-17	Fondo IV 2018 ****07528	306,086		
Total		**$ 3,541,391**		

1) CONCILIACIONES BANCARIAS NO LOCALIZADAS (CUATRO), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 POR % 17,294.00.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. EN LA REVISIÓN A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DETECTARON CHEQUES EN TRÁNSITO, NO COBRADOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y FINIQUITOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, IDENTIFICANDO PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS 90 DÍAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	REFERENCIA	IMPORTE CHEQUE	DÍAS
	CTA. ****05465 SANTANDER SERFIN		
	CHEQUES EN TRÁNSITO		
30/12/2015	CH 19969	$ 1,602	1,462
23/02/2016	CH 20109	4,654	1,407
23/02/2016	CH 20112	5,046	1,407
08/04/2016	CH 20274	3,480	1,362
13/05/2016	CH 20241	3,936	1,327
29/07/2016	CH 20750	6,690	1,250
07/10/2016	CH 21019	780	1,180
05/06/2017	CH 21834	3,851	939
05/06/2017	CH 21836	8,280	939
20/12/2017	CH 22541	9,284	741
17/05/2019	CH 1 83	2,500	228
TOTAL		**$ 50,103**	

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA". NO EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL REGISTRO CONTABLE PARA DEPURAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

11. EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE REGISTRA UN SALDO DE $16,290,929, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, 10% DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, OBSERVANDO QUE EL PAGO DE ESTAS CONTRIBUCIONES SE DEBIÓ ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS FECHAS YA ESTABLECIDAS POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

AÑOS	IMPORTE
SALDO INICIAL EJERCICIOS ANTERIORES 2013	$ 3,751,173
2014	411,808
2015	1,892,051
2016	2,568,866
2017	1,776,049
2018	2,544,371
2019	3,346,611
TOTAL	**$16,290,929**

CABE HACER MENCIÓN, QUE DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ ACUSES DE LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR $1,882,719 PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE PAGADOS EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO EL PAGO DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS EN CANTIDAD TOTAL

DE $29,368 LO CUAL EVIDENCIA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NO SE ADMINISTRARON CON EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS DECLARACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes	Fecha de presentación	Impuesto a enterar	Actualización	Recargos	Subsidio	Impuesto a cargo
Enero	06/06/2019	$ 182,725	$ 749	$ 10,788	$ (6,729)	$ 187,533
Febrero	06/06/2019	177,638	764	7,868	(5,548)	180,722
Marzo	06/06/2019	204,114	102	6,004	(6,426)	203,794
Abril	06/06/2019	210,391	-	3,093	(4,847)	208,637
Mayo	06/06/2019	219,367	-	-	(5,042)	214,325
Junio	01/07/2019	222,790	-	-	(5,004)	217,786
Julio	14/08/2019	236,564	-	-	(5,542)	231,022
Agosto	06/09/2019	225,474	-	-	(4,540)	220,934
Septiembre	15/10/2019	222,747	-	-	(4,781)	217,966
Total		**$ 1,901,810**	**$ 1,615**	**$ 27,753**	**$ (48,459)**	**$ 1,882,719**

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-01/2020, DEL 15 DE MAYO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 816/2020 DEL 05 DE JUNIO DE 2020, "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ANTICIPO DE PARTICIPACIONES

12. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE SE RECIBIERON DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019 DOS ANTICIPOS A CUENTA DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2020 POR $2,881,025, REGISTRADOS EN EL RUBRO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	Póliza de Ingreso	Folio de recibo		Importe de recibo
28/12/2019	2019120013	6001094	$	1,000,000
28/12/2019	2019120013	6001095		1,881,025
Total			**$**	**2,881,025**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) EN LA CUENTA PÚBLICA, NO SE INFORMÓ EN EL ANEXO DEL RESUMEN DE DEUDA PÚBLICA EL IMPORTE DE $2,881,025, QUE CORRESPONDE A DOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2020.

b) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO EN EL CUAL SE DETALLE EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

c) ADEMÁS, NO SE CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, TODA VEZ QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NÚMERO 162-IV DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO SE REFLEJÓ UN MONTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

d) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO CONFORME A LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL REFERIDO NUMERAL.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO, LE INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 NO SOLICITÓ PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O OTROS".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO EMITIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL AUTORICE Y DISPONGA QUÉ DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103, DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA CORROBORAR LA ADECUACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR Y/O ACTUALIZAR ESTA NORMATIVIDAD INTERNA, Y NO HA SIDO REFORMADO O ADECUADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO EL

SOPORTE REQUERIDO VA ANEXADO EN EL PUNTO 24 EN CD CERTIFICADO." EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 21 DE MAYO DE 2010.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LACTANCIA

16. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

17. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA;

INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS, GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL- AEM-D3-J3-MU38-RI-02/2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. MMNL 895/2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, "EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO SE TOMARÁ EN CUENTA ESTA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA QUE EL MUNICIPIO A SU VEZ INICIE E IMPLEMENTE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Y OTROS MANUALES ADMINISTRATIVOS, EN CUANTO SE TENGAN YA TERMINADOS E IMPLEMENTADOS DICHOS MANUALES SE LES HARÁ LLEGAR UNA COPIA CERTIFICADA DE LOS MISMOS".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA

19. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR

EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

20. EN LOS FORMATOS QUE SE ANEXAN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DE 2019, NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL SIGUIENTE:

A) INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS Y TERRENOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SU UBICACIÓN.

OBSERVANDO QUE, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROGRAMA ANUAL

21. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2019, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $11,128,334, SE SELECCIONARON $9,069,475, QUE REPRESENTAN UN **81%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MMNL/FDM-001/2018**	**PAVIMENTACIÓN DE CALLE DOMINGO GUZMÁN, EN LA COLONIA EL MONASTERIO**	**$ 3,841,465.00**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN

QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,338,706.84, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS

39, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE UN INFORME DE CALIDAD EN LABORATORIO PARA MATERIALES DE TERRACERÍA Y DE UN INFORME DE CALIDAD PARA MATERIALES CALIDAD BASE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBBASE, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MMNL/FDM/001/2019**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS EN LA CALLE ALFONSO REYES, ENTRE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y LATERAL DE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA**	**$ 623,775.00**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
3	**MMNL/FDM-002/2018**	**PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALFONSO REYES, EN LA COLONIA CENTRO.**	**$ 577,933.00**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, PUNTO 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, INCISO B, DEL CONTRATO MMNL/FDM-002/2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
4	**MMNL/FDM-002/2019**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LATERAL DE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA, ENTRE LAS CALLES ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, EN LA COLONIA EL PEDREGAL.**	**$ 384,408.00**

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
5	**MMNL/FISM-002/2019**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ, ENTRE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA Y LA CALLE ALFONSO REYES; Y LATERAL CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA, ENTRE LAS CALLES PORFIRIO DÍAZ Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA COLONIA EL PEDREGAL**	**$ 1,770,256.00**

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LAS OBRAS REALIZADAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATO MMNL/FISM/001/2019 Y MMNL/FISM-003/2019, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

NO. CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE CONTRATADO	PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO
MMNL/FISM-002/2019 [OBRA EN ESTUDIO]	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ, ENTRE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA Y LA CALLE ALFONSO REYES; Y LATERAL CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA, ENTRE LAS CALLES PORFIRIO DÍAZ Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA COLONIA EL PEDREGAL.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	$ 1,770,256.63	23-AGO-19 AL 20-NOV-19
MMNL/FISM/001/2019	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS, EN LA CALLE LATERAL A LA CARRETERA MONTERREY-	INVITACIÓN RESTRINGIDA	$ 1,155,099.35	20-AGO-19 AL 17-NOV-19

	MONCLOVA.				
MMNL/FISM-003/2019	INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA Y LA CALLE ALFONSO REYES, EN LA COLONIA EL PEDREGAL.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	$ 698,824.62		23-AGO-19 AL 21-OCT-19

NOTA: IMPORTE EXPRESADO EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
6	**MMNL/FISM/001/2019**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS, EN LA CALLE LATERAL A LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA**	**$ 1,172,946.00**

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA.	REGISTRADO EN EL 2019
7	**MMNL/FISM-003/2019**	**INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA Y LA CALLE ALFONSO REYES, EN LA COLONIA EL PEDREGAL**	**$ 698,691.00**

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, PUNTO 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, INCISO B, DEL CONTRATO MMNL/FISM-003/2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO
SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $27,597.31 SE SELECCIONARON $27,597.31 QUE REPRESENTAN UN 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE

DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*), LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE *LHM*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MMNL/SEOPDU/DU/001/2019**	**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUSIÓN DE 6-SEIS PREDIOS, UBICADOS EN LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA.**	**$ 21,587.00**

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ALINEAMIENTO VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 280, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**2MMNL/SEOPDU/DU/002/2019**	**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REGULARIZACIÓN PARA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN LA CALLE ALLENDE #300, ZONA CENTRO**	**$ 6,011.00**

43. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO AUTORIZÓ SÓLO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y REGULARIZACIÓN PARA UN GIRO DE CASA HABITACIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 827.67 M², SIENDO QUE EN EL PLANO AUTORIZADO SE AUTORIZÓ UNA CONSTRUCCIÓN DE 144.51 M² CON USO DE CASA HABITACIÓN Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 683.16 M² CON USO DE BODEGA, DANDO EL TOTAL DE 827.67 M², LO CUAL SE CORROBORA CON EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE SE ADJUNTA

AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 314, DE LA *LAHOTDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA EL GIRO DE BODEGA CON UNA SUPERFICIE DE 683.16 M², ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 326, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA *LAHOTDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

45. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 316, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA *LAHOTDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN REFERENCIA, SE DETECTÓ EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO LA EVIDENCIA DE QUE YA EXISTÍA LA EDIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO, AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITE QUE NOS OCUPA.

EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 392 DE LA *LAHOTDUNL*, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN DICHA LEY, REGLAMENTOS, PLANES,

ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y EN SU CASO APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES DEL 373 AL 391 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, POR UN MONTO DE $6,411.80 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO B) E INCISO C), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO	USO	CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
52, FRACCIÓN I, INCISO B]	BODEGA	683.16	0.10	$ 84.49	$ 5,899.00
52, FRACCIÓN I, INCISO C]	CASA-HABITACIÓN	144.51	0.04	84.49	512.80
		827.67		TOTAL:	$ 6,411.80

NOTA: IMPORTE EXPRESADO EN PESOS Y CENTAVOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO MMNL/SEOPDU/DU/011/2020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL CUAL SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO EL PAGO POR UN IMPORTE DE $6,411.80, POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE RECIBO OFICIAL NÚMERO 5032110 CORRESPONDIENTE AL PAGO EN COMENTO, LO CUAL SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO DOCUMENTO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO B) E INCISO C), DE LA *LHM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. SE REVISÓ EL INGRESO POR CONCEPTO DE ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $25,013.89, ENTRE LO COBRADO POR $36.67 Y LO ESTABLECIDO POR $25,050.56, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO D), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO	USO	SUPERFICIE A OCUPAR EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO D]	BODEGA	683.16	0.43	$ 84.49	$ 25,050.56

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO MMNL/SEOPDU/DU/011/2020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL CUAL SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO EL PAGO POR UN IMPORTE DE $25,013.89, POR CONCEPTO DE ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE RECIBO OFICIAL NÚMERO 5032111 CORRESPONDIENTE AL PAGO EN COMENTO, LO CUAL SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO DOCUMENTO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO D), DE LA *LHM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA POR LA CANTIDAD DE $29,283.88, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	SUPERFICIE A OCUPAR EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY (INCREMENTO 105%
LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN [105%]	683.16	33.60	$ 84.49	$ 2,980.80
ADICIONAL POR M² DE CONSTRUCCIÓN [105%]	683.16	0.43	84.49	26,303.08
			TOTAL:	$ 29,283.88

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DE OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO MMNL/SEOPDU/DU/011/2020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL CUAL SE REQUIERE POR PARTE DEL MUNICIPIO EL PAGO POR UN IMPORTE DE $29,283.88, POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE RECIBO OFICIAL NÚMERO 5032112 CORRESPONDIENTE AL PAGO EN COMENTO, LO CUAL SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO DOCUMENTO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA *LHM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

3	**ASENL-DAOPDU-DUREQ -MU38-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS**	**$ 0.00**

50. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DE MINA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "*SE ANEXA LA INFORMACIÓN EN EL CD ADJUNTO.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MINA, NUEVO LEÓN 2013-2023, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EL ESTUDIO DEL REGLAMENTO SOLICITADO.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU REPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*SE ESTA LLEVANDO A CABO EL ESTUDIO DEL REGLAMENTO SOLICITADO.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU REPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EL ESTUDIO DEL REGLAMENTO SOLICITADO.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU REPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL* PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE**

Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO", SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL

EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN

LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO

OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 2 DE OBRA PÚBLICA Y 5 DE DESARROLLO URBANO, TODAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLARAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO RESPECTO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019. DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO REMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE TUVIMOS A LA VISTA INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE CARÁCTER FINANCIERO POR $29 MIL 368 PESOS, CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ INGRESOS DEL ORDEN DE $76 MILLONES 079 MIL 383 PESOS, EL MONTO NO SOLVENTADO EQUIVALE AL 0.04% DE SU PRESUPUESTO TOTAL, POR LO QUE PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA. POR LO QUE SOLICITAMOS A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ QUE LA AUDITORÍA PUEDA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14253/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14255/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14255/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA

AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ABASOLO**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
ABASOLO, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	45	0	11	0	0	34	0	0
FINANCIERA[B]	1	375,391	0	0	0	1	375,391	0
ECONÓMICA[C]	2	34,616	1	19,616	0	1	15,000	15,000
SUBTOTAL	**48**	**410,007**	**12**	**19,616**	**0**	**36**	**390,391**	**15,000**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	32	0	17	0	0	15	0	0
SUBTOTAL	**32**	**0**	**17**	**0**	**0**	**15**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**84**	**410,007**	**29**	**19,616**	**0**	**55**	**390,391**	**15,000**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	36	3			36	1		40	390,391
OBRA PÚBLICA	15				15	1		16	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
TOTAL	55	**3**			**55**	**2**		**60**	**390,391**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**390,391**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

I. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

II. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO

SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

I. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

II. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE

PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 325,105
DERECHOS	45,985
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	53,400
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,542,541
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28,571,882
TOTAL	**$ 33,538,913**

EGRESOS

GRUPO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 21,839,014

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	991,757
TOTAL	**$ 22,830,771**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA

DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

c) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

d) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

IV. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE

LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. <u>OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</u>

a) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

A.1) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

A.2) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.3) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

b) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTP://WWW.ABASOLONL.GOB.MX/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56

Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO
GENERAL

3. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LINEAMIENTOS O MANUAL ADMINISTRATIVO AUTORIZADO PARA LOS GASTOS POR COMPROBAR, QUE EFICIENTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO CIRCULANTE
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

4. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE LOCALIZARON REGISTROS DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $209,514, POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	CONCEPTO		IMPORTE
1123-30-0001	KARINA LISSETTE VILLARREAL RAMÍREZ	$	66,000
1123-30-0002	JUAN ALEJANDRO JIMENEZ GARZA		13,862
1123-30-0004	DORA GUADALUPE GARZA ROBLES		2,000

1123-30-0005	BLANCA ESTHELA ALVARADO SOTO	8,160
1123-30-0007	SERGIO CAVAZOS OCAÑAS	(708)
1123-30-0008	DINORAH TAMEZ GARZA	3,600
1123-30-0010	CRISTINA CHANTACA VIGIL	1,500
1123-30-0015	RAQUEL ADRIANA GALLEGOS LÓPEZ	4,600
1123-30-0016	MARÍA ISABEL TORRES CASTILLO	(300)
1123-30-0024	CLAUDIA NOHEMÍ GARCÍA SEGOVIA	1,200
1123-30-0026	MARÍA ALEJANDRA ORDOÑEZ GARCÍA	400
1123-30-0033	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GÓMEZ	800
1123-30-0037	YADIRA YAZMÍN CASTILLO OVALLE	(400)
1123-30-0039	BLANCA ESTHELA ALFONSO MÉNDEZ	(3,000)
1123-30-0040	ALEJANDRA ESPINOZA NAMBO	1,500
1123-30-0041	MARTHA VALLEJO CRUZ	2,000
1123-30-0042	ROSA DELIA ALONSO RODRÍGUEZ	2,500
1123-30-0047	THELMA ANAHY VILLARREAL DIMAS	1,600
1123-30-0059	IRASEMA YOLANDA OVALLE DÍAZ	1,000
1123-30-0060	FELIPE GARCÍA HERRERA	1,300
1123-30-0069	JUAN ANTONIO SERNA DE LA CRUZ	600
1123-30-0083	VICTORIA CASTILLO MURILLO	2,100
1123-30-0085	MARÍA DEL ROSARIO MONTES GARZA	8,500
1123-30-0086	SERGIO EMETERIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	(1,100)
1123-30-0088	MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ OBREGÓN	1,800
1123-30-0094	NORMA IRENE BORDA RIVERA	1,000
1123-30-0095	MARÍA DEL CARMEN AGUILAR PIÑA	2,300
1123-30-0101	LAURA ALICIA GONZÁLEZ DEL BOSQUE	1,000
1123-30-0112	SHANDIRA GRISEL SEGOVIA ALEMÁN	(1,800)
1123-30-0117	ELVA MARICELA VÁZQUEZ MELÉNDEZ	800
1123-30-0119	RAMÓN SEGOVIA SOSA	7,500
1123-30-0123	CESAR VEGA ESCOBEDO	500

1123-30-0125	LUIS CARLOS OVALLE ESPINOZA		3,000
1123-30-0129	NOHELIA RAMÍREZ CAMPOS		800
1123-30-1000-0020	MARÍA ISABEL TORRES CARRILLO		2,000
1123-30-2000-0007	SERGIO CAVAZOS OCAÑAS		4,500
1123-30-3000-0001	OZIEL SALAZAR CARRANZA		23,000
1123-30-3000-0003	FIDEL JOSÉ MARTÍNEZ		5,000
1123-30-3000-0005	HORACIO LEONEL MÉNDEZ MARTÍNEZ		14,500
1123-30-3000-0008	RENÉ GILBERTO CORONADO ORDOÑEZ		5,500
1123-30-3000-0014	REYNALDO ENRIQUE LEAL ÁVILA		2,400
1123-30-3000-0016	JUVENTINO ROMERO MARTÍNEZ		7,500
1123-30-3000-0018	DANIEL ALEJANDRO QUINTANILLA HERRERA		4,500
1123-30-3000-0019	ANTONIO JOSUÉ GARCÍA CAVAZOS		6,000
TOTAL		**$**	**209,514**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.

5. LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO REFLEJA UN SALDO POR IMPORTE DE $36,570,048 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2019 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
2019	
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA ALBERTO VILLAREAL	$ 3,000,000
REHABILITACIÓN DE COMEDOR PARA EL ADULTO MAYOR EN LA CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ # 200 COLONIA FRANCISCO A. CÁRDENAS	1,484,006
ADECUACIÓN VIAL PARA ACCESO A GASOLINERA Y RETORNO	981,024
RECAPETEO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	659,647
REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ENTRE JUÁREZ Y ZARAGOZA	645,994
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS UBICADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL	595,802
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NOMENCLATURAS Y SEÑALAMIENTOS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	589,650
ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED PARA DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	449,350
CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA PÚBLICA, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL	435,130
REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO UBICADO EN CALLE ENRIQUE VILLARREAL GUTIÉRREZ COLONIA ALBERTO VILLARREAL	373,845
SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS TURÍSTICAS [ABASOLO]	110,000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOYAS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	99,180
2018	
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LA COLONIA FRANCISCO A. CÁRDENAS	2,467,209
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN LA COLONIA FRANCISCO A. CÁRDENAS	1,874,748
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN LA COLONIA FRANCISCO A. CÁRDENAS Y CALLE MORELOS EN LA COLONIA LOS PINOS	464,504
REHABILITACIÓN DE BARANDAL Y LUMINARIAS DEL PUENTE BOULEVARD ROBERTO MADRAZO	198,070
2017	
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COLONIA ALBERTO VILLARREAL	2,103,925
REHABILITACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, COLONIA LINDA VISTA	1,969,474
REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA LINDA VISTA	1,493,534

INSTALACIÓN DE BASES, ARBOTANTES Y LUMINARIAS TIPO LED EN CARRETERA ABASOLO-EL CARMEN	1,141,831
REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA COLONIA EL MIRADOR	1,131,975
EQUIPAMIENTO DE CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL EN COLONIA FRANCISCO A. CÁRDENAS	1,000,000
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, COLONIA EL MIRADOR	995,687
REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN CABECERA MUNICIPAL	791,199
OTRAS OBRAS MENORES	307,819
2016	
PROGRAMA CULTURAL EN LA COLONIA FRANCISCO CÁRDENAS	5,871,343
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA FRANCISCO CÁRDENAS	2,254,186
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	2,189,846
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA LOS PINOS	567,363
REHABILITACIÓN DE CENTRO POLIVALENTE	323,707
TOTAL	**$ 36,570,048**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DAN EN TOTAL EL SALDO PENDIENTE POR TRANSFERIR; ASÍ COMO ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTES A VARIAS DE LAS OBRAS ALUDIDAS, QUE EVIDENCIAN LA CONCLUSIÓN DE LAS MISMAS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, EN VIRTUD DE QUE SE DEMUESTRAN LOS REGISTROS REALIZADOS PARA TRANSFERIR LOS SALDOS DE LAS OBRAS TERMINADAS; SIN EMBARGO DICHOS MOVIMIENTOS FUERON EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

6. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EL RUBRO DE BIENES MUEBLES REFLEJA UN SALDO DE $2,248,111, OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1241-10-0000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$ 292,862
1241-20-0000	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	259,482
1241-30-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	241,978
1242-30-0000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	61,468
1244-10-0000	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,074,400
1246-50-0000	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	6,496
1246-90-0000	OTROS EQUIPOS	311,425
TOTAL		**$ 2,248,111**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

7. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO Y 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A $2,602,321, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	ISR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS	ISR NÓMINA	IMPORTE
EJERCICIOS ANTERIORES	$ 32,366	$ 2,703,870	$ 2,736,236
EJERCICIO 2019	-	1,105,909	1,105,909
SUBTOTAL	$ 32,366	$ 3,809,779	$ 3,842,145
CRÉDITO AL SALARIO	-	1,239,824	1,239,824
TOTAL	$ 32,366	$ 2,569,955	$ 2,602,321

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
GENERAL
8. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO 2019 AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, REGLA 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS REFERENTES A DIVERSOS CONCEPTOS, OBSERVANDO QUE ALGUNOS COBROS NO SE DEPOSITARON EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE UN PERIODO RAZONABLE DE TIEMPO, SINO HASTA MÁS 523 DÍAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS CASOS QUE SE DETALLAN A

CONTINUACIÓN:

FECHA DE REGISTRO DE INGRESOS	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE	DÍAS DE DESFASAMIENTO
09/01/2019	16/06/2020	$ 7,054	523
28/01/2019	16/06/2020	11,351	504
29/01/2019	16/06/2020	8,326	503
30/01/2019	16/06/2020	31,298	502
01/02/2019	16/06/2020	1,686	500
05/02/2019	01/10/2020	1,637	603
06/02/2019	01/10/2020	2,423	602
07/02/2019	01/10/2020	967	601
11/02/2019	01/10/2020	3,116	597
12/02/2019	01/10/2020	137	596
13/02/2019	01/10/2020	822	595
14/02/2019	01/10/2020	2,936	594
18/02/2019	01/10/2020	2,276	590
19/02/2019	01/10/2020	720	589
21/02/2019	01/10/2020	10,058	587
22/02/2019	01/10/2020	355	586
25/02/2019	01/10/2020	13,066	583
01/03/2019	01/10/2020	62,863	579
03/04/2019	07/10/2020	17,102	552
29/04/2019	07/10/2020	1,494	526
03/05/2019	07/10/2020	3,770	522
09/05/2019	20/05/2019	4,230	11
20/05/2019	07/10/2020	237	505
21/05/2019	07/10/2020	997	504
24/05/2019	07/10/2020	9,515	501
01/07/2019	07/10/2020	4,606	463
09/08/2019	23/08/2019	15,321	14
10/09/2019	07/10/2020	474	392
19/09/2019	07/10/2020	3,097	383
07/10/2019	31/10/2019	21,024	24
06/11/2019	07/10/2020	10,204	335
12/11/2019	07/10/2020	2,364	329
15/11/2019	07/10/2020	3,429	326
19/11/2019	07/10/2020	171	322
22/11/2019	07/10/2020	8,871	319
20/12/2019	07/10/2020	237	291
TOTAL		**$ 268,234**	

a) ASIMISMO, LOS CORTES DE CAJA NO ESTÁN SOPORTADOS CON LOS REPORTES DEL SISTEMA TALES COMO: DETALLE DE PÓLIZAS, INGRESOS POR CAJA, INGRESOS POR GRUPO DE RUBROS, INGRESOS POR CONCEPTO, ARQUEO DE CAJA FINAL, CONCILIACIÓN DE CAJA Y SUS RESPECTIVAS FICHAS DE DEPÓSITO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS ACTAS DE CABILDO DEL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE DENTRO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL OMITIÓ INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL R. AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS OTORGADOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, POR IMPORTE DE $375,391, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 6, REGLA 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

NO. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4117-17-0006 / 3330	CONDONACIÓN DE RECARGOS IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO	$ 26
4112-12-0001 / 3340	REDUCCIÓN PRONTO PAGO IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO	11,816
4112-12-0001 / 3350	REDUCCIÓN ESPECIAL IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO	7,061
4112-12-0001 / 3380	CONDONACIÓN DE RECARGOS IMPUESTO PREDIAL REZAGOS	3,272
4112-12-0007 / 3390	REDUCCIÓN ESPECIAL IMPUESTO PREDIAL REZAGOS	2,538
4143-43-0003 / 3090	POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	7,097
4143-43-0005 / 4160	POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS	3,255
4162-61-0001 / 3530	CONDONACIÓN MULTAS	334,580
4167-61-0008 / 4463	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS	2,500
4167-61-0008 / 4465	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/REGULARIZACIÓN POR CONSTRUCCIÓN	3,246
TOTAL		**$ 375,391**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DICHOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, REGLA 3, DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS DE GESTIÓN
IMPUESTOS
PREDIAL

11. DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INGRESOS MUNICIPALES, SE DETECTARON COBROS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, EN LOS CUALES SE IDENTIFICARON EXPEDIENTES QUE SE COBRARON CONFORME A LA TARIFA MÍNIMA DE DOS CUOTAS ANUALES CON BASE AL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) DE $80.60 VIGENTE HASTA EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO ANTES CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE ACTUALIZÓ EL VALOR DE LA UMA A $84.49 VALOR VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2019; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 BIS 12, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2016, ENTRE LOS CUALES SE DETALLAN LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

FECHA RECIBO	NO. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
01/02/2019	N00270	EVANGELINA GÓMEZ DE SANTOS	$ 161
01/02/2019	N00271	FRANCISCO VALDEZ VALDEZ Y COP.	161
01/02/2019	N00272	JOSÉ FRANCISCO FLORES REYES	161
01/02/2019	N00274	MUNICIPIO DE ABASOLO N L	161
01/02/2019	N00275	IRMA HERNÁNDEZ GUILLEN	161
24/05/2019	NO00500	DAVID ESQUIVEL MÉNDEZ	161
01/07/2019	NA00002	EULALIO SÁNCHEZ CASAS Y COP.	161
07/10/2019	NA00111	ROSALINDA GUAJARDO DE GARZA Y	161

		COP.	
07/10/2019	NA00116	ALEJANDRO CASTAÑEDA ESPARZA	161
07/10/2019	NA00121	NORMA ANGELICA DÁVILA CHAPA Y COP.	161
06/11/2019	NA00134	ALFREDO SOLÍS RAMÍREZ	161
19/11/2019	NA00180	JOSÉ REFUGIO/COP. CHÁVEZ MARTINEZ	161
22/11/2019	NA00184	ISIDRO CANTÚ VILLARREAL	161
22/11/2019	NA00188	BLANCA ESTHELA ABRIEGA SALAZAR	161
22/11/2019	NA00189	PABLO GARZA CRUZ	161
22/11/2019	NA00191	MARÍA EUSTACIA SÁNCHEZ SILVA	161

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DERECHOS
INSCRIPCIONES Y REFRENDOS
12. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE INFORMARON COMO PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA SALDOS PENDIENTES POR RECUPERAR POR LA CANTIDAD DE $240,659 POR CONCEPTO DE ANUENCIAS DE ALCOHOL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS POR COBRAR Y ASÍ INCREMENTAR LOS INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS
13. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO (35 TRÁMITES), LOS CUALES FUERON COBRADOS EN 9 CASOS A RAZÓN DE 2 CUOTAS, DE SALARIO MÍNIMO GENERAL ($177) Y EN LOS RESTANTES 26 A 2 CUOTAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ($169), OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE POR ESTE SERVICIO EL COBRO DE 2.8 CUOTAS (UMA) QUE REPRESENTAN LA CANTIDAD DE $226 (VIGENTE AL 31 DE ENERO DE 2019) Y $237 (VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO); EN CORRELACIÓN CON EL

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
PRODUCTOS DIVERSOS
14. DURANTE EL EJERCICIO 2019, SE LLEVÓ A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA ANUAL POR EL 192 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, LO CUAL DERIVÓ EN EL COBRO DE DERECHO DE USO DE SUELO A LOS COMERCIANTES INSTALADOS EN DICHA FESTIVIDAD, OBSERVANDO QUE LOS IMPORTES COBRADOS DIFIEREN DE LOS AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 09 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, IDENTIFICANDO UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS POR LA CANTIDAD DE $12,550; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. RECIBO	FECHA RECIBO	NOMBRE	. DESCRIPCIÓN .	LOCAL O FORÁNEO	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA
417	20-MAR-19	NORMA GARCÍA SOLÍS	DERECHO DE USO DE SUELO POR PUESTO DE BEBIDAS TROPICALES	FORÁNEO	$ 13,000	$ 10,000	$ 3,000
465	10-ABR-19						
431	22-MAR-19	LUCIANA HERNÁNDEZ	DERECHO DE USO DE SUELO POR LOCAL DE PAN ARTESANAL	FORÁNEO	2,000	1,500	500
432	25-MAR-19	CECILIA TORRES MORALES	DERECHO DE USO DE SUELO POR LOCAL DE COMIDAS	FORÁNEO	2,000	1,000	1,000

433	25-MAR-19	RIGOBERTO ROSALES RODRÍGUEZ	DERECHO DE USO DE SUELO POR 3 PUESTOS DE DESTREZA	FORÁNEO	7,500	3,500	4,000
441	26-MAR-19	CÉSAR AUGUSTO MÉNDEZ MORALES	DERECHO DE USO DE SUELO POR LOCAL DE COMIDAS	FORÁNEO	2,000	1,500	500
447	27-MAR-19						
457	09-ABR-19						
442	26-MAR-19	CARLOS LOREDO ESCALANTE	DERECHO DE USO DE SUELO POR LOCAL DE COMIDAS	LOCAL	750	500	250
454	03-ABR-19	ARTURO CRUZ	DERECHO DE USO DE SUELO POR PUESTO DE DESTREZA	FORÁNEO	2,500	1,200	1,300
455	03-ABR-19	JUANY OLIVARES CORTEZ	DERECHO DE USO DE SUELO POR LOCALES DE SNACK Y DESTREZA	FORÁNEO	4,000	2,000	2,000
TOTAL					**$ 33,750**	**$ 21,200**	**$ 12,550**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

15. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEDUCCIONES REALIZADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR LA CANTIDAD DE $1,029,988, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES . . IMPORTE

ENERO	$	114,457
FEBRERO		116,587
MARZO		116,422
ABRIL		115,567
MAYO		114,871
JUNIO		114,089
JULIO		113,479
AGOSTO		112,663
SEPTIEMBRE		111,853
TOTAL	**$**	**1,029,988**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GENERAL

16. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, FRACCIONES III , IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

17. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2003, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE

QUE DICHO REGLAMENTO HAYA SIDO REFORMADO O ADECUADO EN SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TUVIERON OPERACIONES CON EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 CUMPLIERAN CON LA OBLIGACIÓN EN CUANTO A LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE SATISFACER PARA REGISTRARSE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS CUALES SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES:

PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS		IMPORTE PAGADO EN EL 2019
GARCIGLIA S.A. DE C.V.	$	3,000,000
OMEGA INGENIERÍA Y DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.		2,943,916
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORESTE S.A. DE C.V.		1,640,671
AURORA ABIGAIL VALDEZ TOVAR		1,212,600
DESARROLLO URBANO E INMOBILIARIO DEL BOSQUE S.A. DE C.V.		645,994
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GARCAN S.A. DE C.V.		595,802
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS NABLEN, S.A. DE C.V.		548,531
JOSE ANTONIO LEIJA GARAY		377,429
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PUENTE S.A. DE C.V.		373,846
OMAR VLADIMIR NAVARRO DELGADO		313,270
COMERCIALIZADORA DETALLISTA ARIDAY, S.A. DE C.V.		251,867

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

19. DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, SE IDENTIFICÓ QUE, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, NO SE CUENTA CON ALGÚN MANUAL O LINEAMIENTO EN DONDE SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA INGRESAR A LABORAR AL MUNICIPIO, REQUISITOS A CUMPLIR, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA, QUE REGISTRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO ESTÁN RESPALDADOS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

22. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS

23. SE EFECTUÓ PAGO A FAVOR DE ELSA SUÁREZ SILVA POR IMPORTE DE $15,000 REGISTRADO CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 643 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL DIF, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ALIMENTOS Y UTENSILIOS

24. SE EFECTUARON PAGOS A FAVOR DE LUIS ALBERTO VALDEZ MUEDANO POR IMPORTE DE $232,999, DERIVADO DE LA COMPRA DE DESPENSAS Y ABARROTES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR DEL ADULTO MAYOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SI DICHOS GASTOS SON PARTE DE ALGÚN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, QUE SE COMPLEMENTE CON EL PADRÓN DE ADULTOS MAYORES QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A RECIBIR EL APOYO, RELACIONES FIRMADAS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, ENTRE OTRA

INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	. . IMPORTE
28/01/2019	540	$ 30,750
11/03/2019	621	41,325
01/05/2019	695	43,146
03/07/2019	842	24,478
21/08/2019	973	59,850
17/10/2019	1096	33,450
TOTAL		**$ 232,999**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

25. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR SUMINISTRO DE GASOLINA A UNIDADES OFICIALES POR IMPORTE DE $1,556,502, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR VEHÍCULO QUE IDENTIFIQUEN LOS LITROS E IMPORTE SURTIDO, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE FACILITEN SU CONTROL Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DE PAGOS, ORDENES DE CHEQUE DIRECTO, DETALLE DE PÓLIZAS, FACTURAS, BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE QUE CONTIENEN LOS DATOS DE COMPRA DEL DÍA, DEPARTAMENTO, VEHÍCULO, FECHA, KILOMETRAJE E IMPORTE, ASÍ COMO RECIBOS DE OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA CORRESPONDIENTE A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE, NO SE INCLUYE INFORMACIÓN CON

RESPECTO AL KILOMETRAJE RECORRIDO, LUGARES VISITADOS Y LITROS SURTIDOS; ADEMÁS DE NO REALIZARSE POR VEHÍCULO NI ESTÁN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; CON LO QUE SE PUEDA FACILITAR SU CONTROL Y PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
26. SE EFECTUARON PAGOS A FAVOR DE OMAR VLADIMIR NAVARRO DELGADO POR IMPORTE DE $177,328, DERIVADO DE LA COMPRA DE FOTOCELDAS, BASES, LUMINARIAS LED Y REFLECTORES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN EL USO DE LOS MATERIALES, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR QUIEN EFECTÚO Y SUPERVISÓ LOS TRABAJOS, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	IMPORTE
19/02/2019	202	$ 11,600
02/05/2019	247	61,954
03/06/2019	274	97,394
23/07/2019	295	6,380
TOTAL		**$ 177,328**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 202, 247, 274 Y 295; LAS CUALES INCLUYEN ORDEN DE CHEQUE DIRECTO, FACTURAS, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, DETALLE DE PÓLIZAS Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ADEMÁS EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS NOS. 247 Y 274 ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS Y BITÁCORA DE TRABAJO QUE CONTIENEN LOS DATOS DE FECHA Y

DESCRIPCIÓN Y ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL TRABAJO Y QUIEN LO EJECUTÓ, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 247 Y 274 SE EXHIBIÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y BITÁCORA QUE DEMUESTRA EL USO DE LOS MATERIALES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN RELACIÓN A LAS DEMÁS EROGACIONES, YA QUE NO SE ENTREGARON LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES, NI LA EVIDENCIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL EN EL ALMACÉN O AL RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO.

27. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $76,560 A FAVOR DE NEMOTEK, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL, NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2019; EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA TRANSFERENCIA	CR	. IMPORTE	. MES DE PAGO
02/05/2019	467	$ 12,760	FEBRERO
31/05/2019	468	12,760	MARZO
03/10/2019	1220	12,760	ABRIL
18/12/2019	1301	38,280	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
TOTAL		**$ 76,560**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS OFICIALES

28. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DE LA LIC. KARINA LISSETTE VILLARREAL RAMÍREZ POR VALOR DE $15,355; POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE LA C. ALCALDESA POR VIAJE REALIZADO A LA CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL INFORMARA AL R. AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE, DE CUALES FUERON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 INCISO A), FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	IMPORTE
26/03/19	648	$ 8,614
10/06/19	803	6,741
TOTAL		**$ 15,355**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EN RELACIÓN AL GASTO REALIZADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 648; NO SE LOCALIZARON LOS BOLETOS DE AVIÓN, QUE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE REALIZARON EL VIAJE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 803 Y 648 QUE INCLUYEN; ÓRDENES DE CHEQUE DIRECTO, DETALLE DE PÓLIZAS, CORREO ELECTRÓNICO CON INFORMACIÓN DE LOS VUELOS, PASES DE ABORDAR, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN EN LA CUAL LA PRESIDENTA MUNICIPAL INFORMARÁ AL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS VIAJES REALIZADOS A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE Y SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA EL PERSONAL QUE REALIZÓ EL VIAJE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

29. SE REVISÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA QUE RIGE A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, QUE SE AUTORIZÓ POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2019, DOCUMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 28 DEL JUNIO DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ ARMONIZADO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU CORRELATIVO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, YA QUE SU ESTRUCTURA NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ENUNCIATIVOS A REFERIRSE EN SU CONTENIDO, COMO EN EL CASO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NO MENCIONA LO REFERENTE A LA LEGALIDAD, LEALTAD, DISCIPLINA, PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMPETENCIA POR MÉRITO, NO INCLUYE UN CATÁLOGO DE VALORES Y SUS DEFINICIONES, NI LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

30. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE TRANSPARENCIA

31. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE DETERMINÓ CONSULTAR EL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO, EN SU APARTADO DE TRANSPARENCIA HTTP://WWW.ABASOLONL.GOB.MX/, A EFECTO DE OBTENER DIVERSA INFORMACIÓN FINANCIERA, OBSERVANDO QUE ESTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 83 DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

33. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

34. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERALES 2 , FRACCIÓN XII, SEGUNDO PÁRRAFO, 7, PÁRRAFO TERCERO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS ACUSES CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2019, QUE FUERON REMITIDOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ALUDIDOS, SIN EMBARGO LOS MULTICITADOS INFORMES DEBIERON PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO QUE CORRESPONDÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
35. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR IMPORTE DE $27,245,509, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE ENERO DE 2019, OBSERVANDO QUE NO SE DIFUNDIÓ EL RESUMEN, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO SEGUNDO EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 222, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 16 DE ENERO DE 2019, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $9,324,448, SE SELECCIONARON $7,205,801, QUE REPRESENTAN UN 77%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA
INVERSIÓN PÚBLICA
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MANL/RE/01/2019**	**PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, EN LA COLONIA ALBERTO VILLARREAL**	**$ 3,000,000.00**

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,000,000 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL HUMANO.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MANL/FDM/01/2019**	**ADECUACIÓN VIAL PARA ACCESO A GASOLINERA Y RETORNO AL MUNICIPIO, ENTRE LAS CALLES JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ Y JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ**	**$ 981,024.00**

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE

HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**MANL/FDM/05/2019**	**RECARPETEO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO**	**$ 659,647.00**

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 55, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94 (*PARA REALIZAR EL RIEGO EN CUESTIÓN, SE EMPLEARÁ UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO. PARA TAL EFECTO SE APLICARÁ LA NORMA N-CMT-4-05-001/05*), DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL).*

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

REF.	EXP. O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU01-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS**	**$ 0.00**

52. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE LOS "*PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.- SE ANEXA INFORMACIÓN SOLICITADA*.", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ABASOLO NUEVO LEÓN 2005-2020 DE FECHA JUNIO DEL 2000, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIONES REFERENTES A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE EL "*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.- NO EXISTE.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE EL "*REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN.- NO EXISTE.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.- NO EXISTE.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H.**

CONGRESO DEL ESTADO", SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO

PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, EL RESTO DE LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES

FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA, 3 DE OBRA PÚBLICA Y 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANES DE LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARTICIPAMOS A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2019. EN SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPORTÓ OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS POR EL MUNICIPIO, DE TIPO FINANCIERO POR $375 MIL 301 PESOS, ASÍ COMO DE TIPO ECONÓMICO DEL ORDEN DE $15 MIL PESOS, QUE SUMADOS DAN UN TOTAL DE $390 MIL 391 PESOS. LAS OBSERVACIONES NI SOLVENTADAS DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. POR OTRA PARTE,

EL MUNICIPIO MANEJÓ INGRESOS DE $33 MILLONES 538 MIL 013 PESOS, POR LO QUE EL MONTO NO SOLVENTADO EQUIVALE AL 0.16% DE SU PRESUPUESTO, UN PORCENTAJE QUE SE APRUEBA EN LA CUENTA PÚBLICA PARA FORMALIZAR EL RESOLUTIVO. SOLICITANDO DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITO A LA ASAMBLEA EL VOTO A FAVOR CON EL FIN DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14255/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO,

PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14256/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14256/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES

GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN	1	1	1	1	1	2	7

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	72	0	32	0	0	40	0	0
FINANCIERA[B]	5	2,390,949	1	223,296	0	4	2,167,653	0
CONTROL INTERNO[E]	2	0	1	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**79**	**2,390,949**	**34**	**223,296**	**0**	**45**	**2,167,653**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	47	0	29	0	0	18	0	0
ECONÓMICA[C]	8	2,730,786	5	2,222,566	300,000	3	208,220	208,220
SUBTOTAL	**55**	**2,730,786**	**34**	**2,222,566**	**300,000**	**21**	**208,220**	**208,220**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO [1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS [2] $	RECUPERACIONES OPERADAS [3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS [4] $	PROBABLES RECUPERACIONES [5] $
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA [A]	10	0	6	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**10**	**0**	**6**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
LABORATORIO								
NORMATIVA [A]	22	0	13	0	0	9	0	0
TÉCNICA [D]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**23**	**0**	**13**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**
DESEMPEÑO								
DESEMPEÑO [I]	9	0	0	0	0	9	0	0
SUBTOTAL	**9**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9**	**0**	**0**
TOTAL	**176**	**5,121,735**	**87**	**2,445,862**	**300,000**	**89**	**2,375,873**	**208,220**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF [1]	IDP [2]	IASF [3]	VAI [4]	RG [5]	RD [6]		
GESTIÓN FINANCIERA	45	5			44	32		81	2,167,653
OBRA PÚBLICA	21				21	12		33	208,220
DESARROLLO URBANO	4				4	1		5	0
LABORATORIO	10				9	1		10	0
DESEMPEÑO	9						9	9	0
TOTAL	89	**5**			**78**	**46**	**9**	**138**	**2,375,873**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**2,375,873**	**1,944,033**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE

ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

V. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

III. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

IV. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

VIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

c) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE

VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

b) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

IMPUESTOS	$	10,732,789
DERECHOS		5,578,546
PRODUCTOS		599,850
APROVECHAMIENTOS		1,116,456
PARTICIPACIONES		45,307,643
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		5,928,067
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		46,408,705
FONDO DESCENTRALIZADO		7,050,788
OTRAS APORTACIONES		67,879,065
OTROS		438,727
CONTRIBUCIONES DE VECINOS		0
TOTAL	$	191,040,636

EGRESOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$	57,256,350
SERVICIOS COMUNITARIOS		8,017,714
DESARROLLO SOCIAL		13,635,605
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		224,860
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		14,873,520
ADQUISICIONES		22,454,539
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		16,492,208

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		282,887
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		5,736,907
OBLIGACIONES FINANCIERAS		51
OTROS		12,362,792
TOTAL	$	151,337,433

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO	IMPORTE
FONDO FIJOS	$ (4,782)
BANCOS	74,557,950
CUENTAS POR COBRAR	2,322,327
SUBTOTAL	$ 76,875,495
MENOS:	
CUENTAS POR PAGAR	17,576,836
DOCUMENTOS POR PAGAR	(825,382)
TOTAL	$ 60,124,041

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR**,** EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CON PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES, PRINCIPALMENTE DE LAS CUENTAS BANCARIAS MÁS REPRESENTATIVAS, Y ADEMÁS DE LA CUENTA CONTABLE DE RECURSOS PROPIOS SU CONCILIACIÓN SE ENTREGÓ AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO CITADO.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LOS EFECTOS Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y DETERMINAR AL DEPURAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS,

LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

VI. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

VII. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

d) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

e) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

f) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

g) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES
A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;
B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:
- ADMINISTRATIVA.
- ECONÓMICA Y
- POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL
- PROGRAMÁTICA.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)
C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO)

V. <u>TRANSPARENCIA</u>

b) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

c) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62

d) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. <u>OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</u>

c) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

d) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUEJUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

e) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
GENERAL
2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS

ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020, AL PORTAL DE INTERNET HTTPS://WWW.ZUAZUA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-1, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95,

FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS
DERECHOS
SERVICIOS PÚBLICOS
RASTRO

3. EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, SE AUTORIZA POR MAYORÍA OTORGAR LA CONCESIÓN Y RENTA DEL RASTRO MUNICIPAL A LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DE NUEVO LEÓN, YA QUE FUE LA MEJOR PROPUESTA DE LOS TRES PARTICIPANTES.

POSTERIORMENTE, EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 43 DE FECHA 20 DE JULIO 2017, FUE PROPUESTO Y AUTORIZADO EL ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL PORCINO, PARA QUE SE ADMINISTRE, CONSERVE Y UTILICE EL SERVICIO DE RASTRO, Y A CAMBIO EL MUNICIPIO RECIBIRÍA UN PRODUCTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES SIN TRASLADAR EL DOMINIO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

POR CONSIGUIENTE, EL 25 DE JUNIO DE 2018 SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ESTABLE QUE EL PLAZO SERÁ DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN EL CONCESIONARIO PAGARÁ $32,000 MENSUALES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL MUNICIPIO, CANTIDAD QUE COMENZARÁ A DEVENGARSE A PARTIR DEL INICIO FORMAL DE OPERACIONES DEL SERVICIO CONCESIONADO, Y SERÁ INCREMENTADA CADA MES DE ENERO CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR INPC O UMA PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, LO QUE RESULTE MAYOR.

AL RESPECTO, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL AÑO 2019, NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS QUE TIENE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DE NUEVO LEÓN, CON EL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES A LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL DE $32,000 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERÍODO DESDE LA FECHA DE CUANDO SE FIRMÓ DICHO DOCUMENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA

CUARTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE REFLEJAN LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2020 Y DE LAS PÓLIZAS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A QUE SE MOSTRARON LOS COBROS POR LA CONCESIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL POR LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LAS GESTIONES DE COBRO QUE SE HAYAN REALIZADO PARA RECUPERAR EL ADEUDO QUE TIENE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE PORCICULTORES DE NUEVO LEÓN, CON EL MUNICIPIO, PROVENIENTE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
SUELDO
4. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL DURANTE EL AÑO 2019, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. LAS NÓMINAS SEMANALES Y QUINCENALES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2019 AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE ASCENDIERON A $20,712,268, DICHAS EROGACIONES SE REALIZARON MEDIANTE DISPERSIONES ELECTRÓNICAS DONDE SE DETALLAN LOS PAGOS EFECTUADOS AL PERSONAL, DE ESTAS SE VERIFICÓ EL IMPORTE DE $15,442,078, OBSERVANDO QUE EN EL CASO DE LAS NÓMINAS SEMANALES SU CONTABILIZACIÓN SE REALIZÓ POR EL VALOR TOTAL NETO LIQUIDADO A LOS TRABAJADORES, YA QUE NO SE UTILIZA UN SISTEMA ADECUADO DE NÓMINAS QUE DETALLE POR CONCEPTO LAS REMUNERACIONES PAGADAS Y LAS DEDUCCIONES QUE SE EJERCIERON, ASIMISMO, DE ESTOS DESCUENTOS EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A RETENER, QUE PERMITA REGISTRAR ESTE GASTO POR EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES PAGADAS, Y EN EL PASIVO EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR, LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y DE OTRAS REDUCCIONES QUE SE REALICEN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
		NÓMINAS QUINCENALES	
15/01/2019	2019010016	NÓMINA AL 15 DE ENERO 2019	$ 360,650
31/01/2019	2019010024	NÓMINA AL 31 DE ENERO 2019	357,070
12/02/2019	2019020014	NÓMINA AL 14 DE FEBRERO 2019	361,550
28/02/2019	2019020042	NÓMINA AL 28 DE FEBRERO 2019	362,350
15/03/2019	2019030041	NÓMINA AL 15 DE MARZO 2019	356,950
30/03/2019	2019030067	NÓMINA AL 29 DE MARZO 2019	358,700
12/04/2019	2019040028	NÓMINA AL 12 DE ABRIL 2019	344,402
30/04/2019	2019040030	NÓMINA AL 30 DE ABRIL 2019	346,435
16/05/2019	2019050093	NÓMINA AL 15 DE MAYO 2019	363,235
30/05/2019	2019050105	NÓMINA AL 30 DE	353,735

		MAYO 2019	
14/06/2019	2019060039	NÓMINA AL 14 DE JUNIO 2019	351,768
28/06/2019	2019060046	NÓMINA AL 28 DE JUNIO 2019	345,835
12/07/2019	2019070067	NÓMINA AL 12 DE JULIO 2019	346,935
30/07/2019	2019070074	NÓMINA AL 30 DE JULIO 2019	307,335
15/08/2019	2019080073	NÓMINA AL 15 DE AGOSTO 2019	352,468
30/08/2019	2019080087	NÓMINA AL 30 DE AGOSTO 2019	348,835
13/09/2019	2019090029	NÓMINA AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019	352,535
27/09/2019	2019090046	NÓMINA AL 27 DE SEPTIEMBRE 2019	349,102
31/12/2019	2019120135	NÓMINA AL 15 DE OCTUBRE 2019	352,935
15/11/2019	2019110006	NÓMINA AL 15 DE NOVIEMBRE 2019	403,946
31/12/2019	2019120188	NÓMINA AL 29 DE NOVIEMBRE 2019	405,246
31/12/2019	2019120245	NÓMINA AL 27 DE DICIEMBRE 2019	406,246
		NÓMINAS SEMANALES	
15/02/2019	2019020015	NÓMINA AL 15 DE FEBRERO 2019	115,728
22/02/2019	2019020022	NÓMINA AL 22 DE FEBRERO 2019	137,843
01/03/2019	2019030012	NÓMINA AL 01 DE MARZO 2019	219,943
11/03/2019	2019030023	NÓMINA AL 08 DE MARZO 2019	243,770
15/03/2019	2019030042	NÓMINA AL 15 DE MARZO 2019	233,235
25/03/2019	2019030047	NÓMINA AL 22 DE MARZO 2019	237,558
30/03/2019	2019030071	NOMINA AL 29 DE MARZO 2019	237,665
05/04/2019	2019040020	NÓMINA AL 05 DE ABRIL 2019	226,327
12/04/2019	2019040027	NOMINA AL 12 DE ABRIL 2019	232,333
17/04/2019	2019040065	NÓMINA AL 17 DE ABRIL 2019	443,150
03/05/2019	2019050080	NÓMINA AL 03 DE MAYO 2019	228,905
10/05/2019	2019050083	NÓMINA AL 10 DE MAYO 2019	229,205

17/05/2019	2019050096	NOMINA AL 17 DE MAYO 2019	228,647
24/05/2019	2019050100	NÓMINA AL 24 DE MAYO 2019	241,663
31/05/2019	2019050089	NÓMINA AL 31 DE MAYO 2019	239,599
31/12/2019	2019120097	NÓMINA AL 07 DE JUNIO 2019	236,528
14/06/2019	2019060040	NÓMINA AL 14 DE JUNIO 2019	238,131
21/06/2019	2019060045	NÓMINA AL 21 DE JUNIO 2019	241,173
28/06/2019	2019060047	NÓMINA AL 28 DE JUNIO 2019	247,291
05/07/2019	2019070078	NÓMINA AL 05 DE JULIO 2019	243,716
12/07/2019	2019070066	NOMINA AL 12 DE JULIO 2019	238,650
19/07/2019	2019070072	NÓMINA AL 19 DE JULIO 2019	239,267
02/08/2019	2019080056	NÓMINA AL 02 DE AGOSTO 2019	234,936
12/08/2019	2019080061	NÓMINA AL 09 DE AGOSTO 2019	234,800
15/08/2019	2019080074	NÓMINA AL 16 DE AGOSTO 2019	236,578
23/08/2019	2019080045	NÓMINA AL 23 DE AGOSTO 2019	237,777
30/08/2019	2019080086	NÓMINA AL 30 DE AGOSTO 2019	233,874
06/09/2019	2019090011	NÓMINA AL 06 DE SEPTIEMBRE 2019	235,357
14/09/2019	2019090036	NÓMINA AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019	234,146
30/09/2019	2019090061	NÓMINA AL 27 DE SEPTIEMBRE 2019	240,534
31/12/2019	2019120133	NÓMINA AL 11 DE OCTUBRE 2019	238,772
15/11/2019	2019110005	NÓMINA AL 15 DE NOVIEMBRE 2019	246,714
TOTAL			**$ 15,442,078**

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE, EN RELACIÓN A LAS NÓMINAS SEMANALES LIQUIDADAS AL PERSONAL, NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO PRIMERO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 FRACCIÓN QUINTA Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

6. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120358 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR CONCEPTO DE REVISIÓN INTERNA DE NÓMINAS, CON LA CUAL QUEDAN CONTABILIZADOS LOS SUELDOS POR SU VALOR TOTAL, Y SE RECONOCE COMO CUENTAS POR PAGAR EL IMPUESTO RETENIDO, ASÍ COMO, LAS DEDUCCIONES POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL DISMINUYENDO LOS SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS, QUE CORRESPONDE A LAS 24 NÓMINAS QUINCENALES ELABORADAS EN FORMATO EXCEL, Y SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	CARGOS . .	ABONOS
50101-0001-0001	SUELDOS	$ 10,300,294	$ -
50101-0001-0001	SUELDOS-FALTAS	-	60,559
10501-VARIAS CUENTAS	DEUDORES DIVERSOS-VARIOS EMPLEADOS	-	176,200
50101-0001-0001	SUELDOS	-	8,765,418
20101-0006-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-	1,298,117
TOTAL		**$ 10,300,294**	**$ 10,300,294**

OBSERVANDO QUE EL REGISTRO CONTABLE SE REALIZÓ DE MANERA ACUMULADA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, Y NO AL MOMENTO DE REALIZARSE EL PAGO POR CADA NÓMINA QUINCENAL, SITUACIÓN QUE INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL MENCIONA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES SE DEBEN DE REALIZAR CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

7. LOS SALARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO 2019 AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES Y LAS LISTAS DE RAYAS SEMANALES ASCENDIERON A $13,555,420, MISMOS QUE SE ESTUVIERON LIQUIDANDO EN EFECTIVO, OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE A ÉSTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y SU PÁRRAFO QUINTO, Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $6,565,735 Y SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	CONCEPTO	NÚM. DE LA PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
		NOMINAS SEMANAL		
11/01/2019	2019010033	DEL 03 AL 9 DE ENERO 2019	112 2249	$ 217,352
11/01/2019	2019010034	DEL 03 AL 9 DE ENERO 2019	112 2250	103,455
18/01/2019	2019010049	DEL 10 AL 16 DE ENERO 2019	112 2278	97,001
25/01/2019	2019010063	DEL 17 AL 23 DE ENERO 2019	112 2273	415,047
01/02/2019	2019020036	DEL 24 AL 30 DE ENERO 2019	112 2292	387,370
05/02/2019	2019020010	DEL 31 ENERO AL 06 DE FEBRERO 2019	112 2303	273,764
11/02/2019	2019020011	DEL 31 ENERO AL 06 DE FEBRERO 2019	112 2304	125,250
22/02/2019	2019020043	DEL 14 AL 20 DE FEBRERO 2019	112 2308	290,227
13/03/2019	2019030015	DEL 7 AL 13 DE MARZO 2019	112 2348	242,777
05/04/2019	2019040014	DEL 28 MARZO AL 03 DE ABRIL 2019	112 2373	243,402
12/04/2019	2019040017	DEL 4 AL 10 DE ABRIL 2019	112 2380	236,767
16/04/2019	2019040020	DEL 11 AL 17 DE ABRIL 2019	112 2238	484,000
03/05/2019	2019050001	DEL 25 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2019	112 2388	291,978
10/05/2019	2019050003	DEL 2 AL 08 DE MAYO 2019	112 2391	261,517
17/05/2019	2019050004	DEL 9 AL 15 DE MAYO 2019	112 2393	277,779
24/05/2019	2019050007	DEL 16 AL 22 DE MAYO 2019	112 2399	231,155
07/06/2019	2019060004	DEL 30 DE MAYO AL 05 DE JUNIO 2019	112 2409	247,581
15/06/2019	2019060006	DEL 06 AL 12 DE JUNIO 2019	112 2414	229,776
21/06/2019	2019060028	DEL 13 AL 19 DE JUNIO 2019	112 2423	225,663
28/06/2019	2019060009	DEL 20 AL 26 DE JUNIO 2019	112 2430	229,500
05/07/2019	2019070005	DEL 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO 2019	112 2434	235,375
12/07/2019	2019070006	DEL 4 AL 10 DE JULIO 2019	112 2438	239,376

23/07/2019	2019070009	DEL 11 AL 17 DE JULIO 2019	112 2446	215,322
31/12/2019	2019120030	DEL 28 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO 2019	112 9233	265,767
31/12/2019	2019120034	DEL 14 AL 20 DE MARZO 2019	112 9235	251,300
31/12/2019	2019120041	DEL 21 AL 27 DE MARZO 2019	112 9236	247,234
TOTAL				**$ 6,565,735**

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

AGUINALDO

8. EL AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA PERMANENTE, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCENDIÓ A $5,663,186, PRESTACIÓN QUE SE PAGO MEDIANTE DISPERSIONES ELECTRÓNICAS BANCARIAS QUE DETALLAN LOS NOMBRES E IMPORTES TRANSFERIDOS AL PERSONAL, DE LAS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $5,388,284, OBSERVANDO QUE SU CONTABILIZACIÓN SE REALIZÓ POR EL VALOR TOTAL NETO LIQUIDADO A LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA CONTABLE	NÚM. DE LA PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE
31/12/2019	2019120219	$ 923,304
31/12/2019	2019120220	669,215
31/12/2019	2019120221	384,995
31/12/2019	2019120222	1,818,567

31/12/2019	2019120223	733,059
31/12/2019	2019120224	313,620
31/12/2019	2019120236	110,264
31/12/2019	2019120239	435,260
TOTAL		**$ 5,388,284**

OBSERVANDO ADEMÁS, QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO PRIMERO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 FRACCIÓN QUINTA Y EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MATERIALES Y SUMINISTROS
GENERAL
9. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $9,462,765, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS OFICIALES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
90	GASOLINA	$ 7,503,970
91	DIÉSEL	9,415
92	GAS L.P.	1,949,380
TOTAL		**$ 9,462,765**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASOLINA

10. SE EXPIDIERON CHEQUES POR VALOR DE $151,607 A NOMBRE DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EL C. JUAN FRANCISCO GUERRA JIMÉNEZ, QUIEN OCUPA EL PUESTO DE ABASTECEDOR DE COMBUSTIBLE, LOS CUALES SE CAMBIARON EN EFECTIVO Y SE EJERCIERON EN LA COMPRA DE GASOLINA AL PROVEEDOR SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE EN ESTOS CASOS, POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE DEBIERON GIRAR CHEQUES NOMINATIVOS Y LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚM. PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE DE LA PÓLIZA	IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA NO JUSTIFICADA
05/04/2019	22371	$ 71,351	71,351	$ -
31/12/2019	2506	$ 80,256	78,429	1,827
TOTAL		**$ 151,607**	**149,780**	**$ 1,827**

a) ADEMÁS EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2506 QUE SE PRESENTA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL POR UN IMPORTE FALTANTE DE COMPROBAR DE $1,827, QUE RESPALDE EL REGISTRO DE ESTA OPERACIÓN ECONÓMICA QUE SE EFECTUÓ, EN EVIDENCIA DE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES SE EJERCIERON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON FOLIO 38375429 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR VALOR DE $1,827, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE ADJUNTÓ EL COMPROBANTE QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SUBSISTIENDO LA MISMA, CON RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES CAMBIADOS EN

EFECTIVO PARA EL PAGO AL PROVEEDOR DE GASOLINA, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE EXHIBIÓ INFORMACIÓN ALGUNA, PARA ACREDITAR LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTOS
11. EN EL AÑO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $2,511,626, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

OBJETO DEL GASTO	CAPÍTULO Y CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
	MATERIALES Y SUMINISTROS	
93	REFACCIONES	$ 1,772,033
	MANTENIMIENTOS	
111	MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	606,211
109	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	101,127
96	ACEITES Y LUBRICANTES	32,255
TOTAL		**$ 2,511,626**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYO
12. EN EL EJERCICIO 2019, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $807,628, DERIVADOS DE LOS APOYOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y A DEPORTISTAS,

OBSERVANDO QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA SU ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE INCLUYE LA MANIFESTACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

OBJETO DEL GASTO	. . . CONCEPTO	IMPORTE
152	APOYO A GRADUACIONES DE ESTUDIANTES	$ 190,829
911	BRIGADAS	144,859
138	APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	89,506
144	BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA	69,032
145	CAPILLAS DE VELACIÓN	64,566
150	APOYOS ECONÓMICOS A EQUIPOS DEPORTIVOS	52,000
133	APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A ESTUDIANTES	31,654
932	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	29,961
146	APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS	23,838
140	FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	23,780
129	APOYOS A BANDAS DE GUERRA	20,520
147	APOYOS PARA ALIMENTACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS	18,760
125	APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS	17,119
134	DIVERSOS	15,006
148	APOYOS PARA TRANSPORTACIÓN A EQUIPOS DEPORTIVOS	11,212
141	ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	3,443
912	COMEDOR MUNICIPAL	904

139	DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		639
TOTAL		**$**	**807,628**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EVENTOS
13. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $12,808,223, DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTE:

OBJETO DEL GASTO	. . CONCEPTO	IMPORTE
177	FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]	$ 6,162,895
172	DÍA DE LAS MADRES	1,771,392
176	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	1,431,509
171	DÍA DEL NIÑO	964,403
173	DÍA DEL MAESTRO	578,455
170	EVENTOS CÍVICOS	478,427
180	INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	463,363
181	FESTEJO TERCERA EDAD	441,415
175	POSADAS NAVIDEÑAS	405,107
178	EVENTOS CULTURALES	92,827
182	EVENTOS DEL DIF MUNICIPAL	18,430

TOTAL **$ 12,808,223**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS QUE DESCRIBEN EL ITINERARIO DE LOS ACTIVIDADES A REALIZAR, FECHAS, LUGAR, CANTIDAD APROXIMADA DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN Y EL COSTO ESTIMADO DE EJERCER POR EL EVENTO, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE CARTELERAS DE GRUPOS MUSICALES PARTICIPANTES Y DE DIVERSO MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA REQUERIDA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRONALES (FERIAS) Y DE LAS FESTIVIDADES A LOS NIÑOS, A LAS MADRES, AL MAESTRO Y PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE POR LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, DEL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS POSADAS NAVIDEÑAS, DE LOS EVENTOS CÍVICOS Y POR OTROS SUCESOS QUE ORGANIZÓ EL DIF MUNICIPAL, EN ESTOS CASO NO SE INCLUYÓ EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA EL OFICIO EQUIVALENTE A LA FICHA TÉCNICA QUE MENCIONE LOS DATOS ANTES DESCRITOS, QUE ACREDITE LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FESTEJOS PATRONALES
14. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019080003 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 Y POR VALOR DE$1,861,800, QUE AMPARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA EMPRESA VENEMEX ENTERTEINMENT, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES PEGA PEGA, ORIGEN, AHIJADOS, RELAMPAGUITOS, MAZAPÁN Y SU TRAYECTO, SONORA CON MAS/DINAMITA, TERNEROS, INVASORES DE NUEVO LEÓN, KUADRO REGIO, JONHY Y SU PLAYA AZUL, JORGE LUIS RAMÍREZ, DESAFÍO MUSICAL, CASTIGADOS, TIERRA NORTE, HERMANOS FLORES, LOS MÁS BUSCADOS DE MÉXICO, LAS AMAZONAS DEL VALLENATO, TOPAZZ, ARRENDANDOS, ARRIEROS, EN LA FERIA QUE ORGANIZÓ EL MUNICIPIO DEL 09 AL 18 DE AGOSTO DE 2019, SERVICIOS AMPARADOS CON EL COMPROBANTE DIGITAL CON FOLIO 184 EMITIDO EL DÍA 13 DEL Y AÑO CITADOS.

OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL MONTO FACTURADO, SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, O EN SU CASO, COMPROBARSE CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

b) OBSERVANDO TAMBIÉN, QUE LA ORGANIZACIÓN DE ESTE TIPO DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES, NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DÍA DE LAS MADRES

15. SE REALIZÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR VALOR DE $504,067 A LA PERSONA FÍSICA REBECA SANDRA VILLARREAL GARZA, DERIVADO DE LA COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALOS EN EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES, EL CUAL SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO 2019050012 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, Y SE AMPARA CON LA FACTURA CON FOLIO 845 EMITIDA EL DÍA 09 DEL MES Y AÑO CITADOS.

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN, NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

b) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS A LAS PERSONAS QUE RESULTARON AGRACIADAS EN EL EVENTO ANTES CITADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES COTIZACIONES SOLICITADAS A DIFERENTES PROVEEDORES Y DEL CONTRATO NÚMERO MGZ-PDM-COMPRAS-017/2019 QUE SE FORMALIZÓ CON EL PROVEEDOR, ASÍ COMO, DE INFORMACIÓN REVISADA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (PÓLIZA DE DIARIO, TRANSFERENCIA BANCARIA, FACTURA, REQUISICIÓN DE COMPRA, MATERIAL FOTOGRÁFICO DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS), CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE

LO OBSERVADO, YA QUE SE ADJUNTÓ EN SU RESPUESTA LO QUE ACREDITA SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE SE RESPALDÓ CON LAS COTIZACIONES, Y EN LO REFERENTE AL INCISO A), SE EXHIBIÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LO DE CONTROL INTERNO DESCRITO EN EL INCISO B), DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS A LAS PERSONAS QUE RESULTARON AGRACIADAS EN EL EVENTO ANTES MENCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

16. SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE $725,000 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA PERSONA FÍSICA ROBERTO IVÁN INFANTE, DERIVADO DE LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019030028 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019 Y SE AMPARA CON LA FACTURA 1047 EMITIDA EL DÍA 04 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FACTURADOS, EJERCIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

b) OBSERVANDO TAMBIÉN, QUE LA ORGANIZACIÓN DE ESTE TIPO DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES, NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA

REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES COTIZACIONES SOLICITADAS A DISTINTOS PRESTADORES DE SERVICIOS MUSICALES, DEL CONTRATO NÚMERO MGZ-EVENTOS-056/2019 FORMALIZADO CON LA PERSONA QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS Y DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CARTELERA PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES Y DE MATERIAL FOTOGRÁFICO, ASÍ COMO, DE INFORMACIÓN YA REVISADA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (PÓLIZA DE DIARIO, TRANSFERENCIA BANCARIA Y COMPROBANTE FISCAL), CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA LO QUE JUSTIFICA LO MENCIONADO CON A LA FALTA DE LAS COTIZACIONES QUE RESPALDARAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN LO REFERENTE AL INCISO A), SE ANEXÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA MISMA, POR LO DESCRITO EN EL INCISO B), YA QUE NO SE MOSTRÓ LO REQUERIDO (FICHA TÉCNICA DEL EVENTO), QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

17. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR VALOR DE $2,468,800 A LA PERSONA MORAL TRANSPORTES YEIKO, S.A. DE C.V. , DERIVADOS DE LA COMPRA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA USADOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	IMPORTE PAGADO
EQUIPO DE TRANSPORTE						
AMBULANCIA DODGE, RAM 4500 2011	25/02/2019	4904	1,102,000	27/02/2019	2019020057	$ 1,102,000
CAMIÓN DE BASURA FREIGTHLINGER 1999	07/02/2019	601	522,000	11/02/2019	2019020051	520,000
MAQUINARIA PESADA					SUBTOTAL	$ 1,622,000
DOS CHAPOLEADORAS Y UNA GARRA TENAZA	26/02/2019	4920	423,400	27/02/2019	2019020056	423,400
DOS CHAPOLEADORAS Y UNA GARRA TENAZA	01/03/2019	5065	423,400	31/12/2019	2019120083	423,400
					SUBTOTAL	$ 846,800
					TOTAL	$ 2,468,800

LA ADQUISICIÓN DE LAS UNIDADES USADAS ANTES DESCRITAS SE EJERCIERON POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTA RESPALDADO CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, NI CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIONES DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS NÚMEROS MGZ-COMPRA-066/2019, MGZ-COMPRA-068/2019 Y MGZ-COMPRA-074/2019 FORMALIZADOS CON TRANSPORTES YEIKO, S.A. DE C.V., LOS DÍAS 18, 01 Y 11 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE, DE LAS COTIZACIONES SOLICITADAS A DIFERENTES PROVEEDORES Y DE LOS OFICIOS NÚMEROS SP/038/2019 Y SP/034/2019, SSP/067/2019 Y PC/051/2019, DE FECHAS 14 Y 15 DE ENERO DE 2019, DONDE DIVERSOS RESPONSABLES DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SOLICITAN A LA TESORERA MUNICIPAL LA COMPRA DE LOS BIENES USADOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, ASÍ COMO, DE DOS AVALÚOS DE VEHÍCULOS MARCA GMC C5500 MODELOS 2005, DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES COMPRADOS A LA CITADA EMPRESA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO REFERENTE AL INICIO A), PORQUE SE ADJUNTARON LOS CONTRATOS, SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EJERCIDA POR LA ADQUISICIÓN A DICHO PROVEEDOR, ESTE CONFORME AL MONTO EROGADO, Y ADEMÁS CONSIDERANDO LAS FECHAS DE CUANDO SE REQUIRIERON LOS BIENES USADOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SIENDO ESTAS EL 14 Y 15 DE ENERO DE 2019, INDEPENDIENTEMENTE DE CUANDO SE CONTRATARON Y FACTURARON, SE DEBIÓ DE AMPARAR CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE MUESTRE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y SE ACREDITE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, ASÍ COMO, CON SUS RESPECTIVOS AVALÚOS ELABORADOS POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCERO HABILITADO PARA ELLO, QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

18. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LOS PROVEEDORES DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR POR VALOR DE $2,746,880, DERIVADOS DE LA COMPRA DE OCHO VEHÍCULOS GMC MODELOS 2005, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS

FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	IMPORTE PAGADO Y FACTURADO
		COMERCIALIZADORA, ORGANIZACIÓN Y NEGOCIOS GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.			
24/02/2019	862		27/02/2019	2019020052	$ 343,360
24/02/2019	861		27/02/2019	2019020053	343,360
24/02/2019	860		27/02/2019	2019020054	343,360
24/02/2019	859		27/02/2019	2019020055	343,360
		CYEDEM CONSTRUNORTE MONTERREY, S.A. DE C.V.			
25/02/2019	306		02/03/2019	2019030079	343,360
25/02/2019	307		02/03/2019	2019030080	343,360
25/02/2019	304		02/03/2019	2019030081	343,360
25/02/2019	305		02/03/2019	2019030083	343,360
TOTAL					$ 2,746,880

LA ADQUISICIÓN DE LAS VEHÍCULOS USADOS GMC MODELOS 2005 SE EJERCIÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTA RESPALDADO CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, NI CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIONES DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR VALOR DE $1,386,200 AL PROVEEDOR NADAHI COMER, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA COMPRA DE DOS CAMIONES, UNO PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS MARCA STERLING MODELO 2005 Y UN TRANSPORTE ESCOLAR MARCA CHEVROLET MODELO 2011, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	IMPORTE PAGADO
CAMIÓN MARCA STERLING, L8500 MODELO 2005	25/02/2019	219	980,200	02/03/2019	2019030082	$ 980,200
ANTICIPO						
CAMIÓN ESCOLAR CHEVROLET, MODELO 2011	25/02/2019	217	406,000	01/03/2019	2019030096	189,235
LIQUIDACIÓN						
CAMIÓN ESCOLAR CHEVROLET, MODELO 2011	25/02/2019	217	406,000	02/03/2019	2019030078	216,765
TOTAL						**$ 1,386,200**

LA ADQUISICIÓN DE LOS DOS CAMIONES USADOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE EJERCIÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTA RESPALDADO CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, NI CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIONES DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES,

EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS NÚMEROS MGZ-COMPRA-079/2019 Y MGZ-COMPRA-SSP-016/2019, MGZ-COMPRA-077/2019 FORMALIZADOS CON NADAHI COMER, S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, DE LAS TRES COTIZACIONES SOLICITADAS A LOS DIFERENTES PROVEEDORES Y DE LOS OFICIOS SP/032/2019 Y 004/2019, DONDE LAS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS PRIMARIOS Y EL DIF MUNICIPAL SOLICITAN LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO, DEL AVALUÓ REALIZADO POR UN PERITO VALUADOR DEL CAMIÓN ESCOLAR VAN MARCA CHEVROLET EXPRESS G4500 MODELO 2011, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, ACREDITAN LO DESCRITO EN EL INCISO A), LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, QUE NO REQUERÍA LA EXCEPCIÓN, YA QUE DE ACUERDO AL MONTO CORRESPONDÍA QUE SE HICIERAN TRES COTIZACIONES, DOCUMENTOS FUERON INCLUIDOS EN SUS ARGUMENTOS, Y PORQUE DE UNA DE LAS UNIDADES SE INCLUYÓ EL AVALÚO QUE LE CORRESPONDÍA, SUBSISTIENDO LA MISMA, YA QUE NO SE MOSTRÓ EL AVALÚO DE LA OTRA UNIDAD QUE SE COMPRÓ (CAMIÓN MARCA STERLING, L8500 MODELO 2005), QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O UN TERCERO HABILITADO PARA ELLO, QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

20. SE REALIZARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR VALOR DE $1,386,200 AL PROVEEDOR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALCOAH, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA COMPRA DE DOS CAMIONES USADOS UN STERLING L9500 MODELO 2006 PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y UN ESCOLAR EXPRESS G4500 MARCA CHEVROLET MODELO 2011, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. PÓLIZA DE DIARIO	IMPORTE PAGADO
CAMIÓN STERLING L9500 MODELO 2006	27/02/2019	427	986,000	01/03/2019	2019030094	$ 986,000
CAMIÓN ESCOLAR CHEVROLET G4500 2011	27/02/2019	426	400,200	01/03/2019	2019030095	400,200
TOTAL						**$ 1,386,200**

LA ADQUISICIÓN DE LOS DOS CAMIONES USADOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE EJERCIÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTA RESPALDADO CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, NI CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIONES DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO NÚMERO MGZ-COMPRA-081/2019 FORMALIZADO CON CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SALCOAH, S.A. DE C.V., DE LAS TRES COTIZACIONES SOLICITADAS A DIFERENTES PROVEEDORES Y DEL OFICIO 015/2019, DONDE EL COORDINADOR DE SERVICIOS PRIMARIOS SOLICITA A LA TESORERA MUNICIPAL LAS ADQUISICIONES DE LOS VEHÍCULOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, ACREDITAN LO DESCRITO EN EL INCISO A), Y LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, QUE NO REQUERÍA LA EXCEPCIÓN, YA QUE DE ACUERDO AL MONTO CORRESPONDÍA QUE SE HICIERAN TRES COTIZACIONES, DOCUMENTOS FUERON INCLUIDOS EN SUS ARGUMENTOS, SUBSISTIENDO LA MISMA, YA QUE NO SE MOSTRÓ EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO, QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

21. SE EFECTUÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR VALOR DE $1,618,896 A LA EMPRESA CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA COMPRA DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LA PÓLIZA DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. PÓLIZA DE DIARIO O	IMPORTE PAGADO

					CHEQUE	
MIRAGE GLX MT MODELO 2019	30/09/2019	327	$ 196,000	03/10/2019	2019100041	$ 1,618,896
MIRAGE GLX MT MODELO 2019	30/09/2019	328	196,000			
RAM 700 REGULAR CAB MODELO 2019	30/09/2019	10263	250,900			
RAM 700 REGULAR CAB MODELO 2019	30/09/2019	10262	250,900			
RAM 700 REGULAR CAB MODELO 2019	30/09/2019	10261	250,900			
RAM 700 REGULAR CAB MODELO 2019	30/09/2019	10259	250,900			
TOTAL			$ 1,395,600			$ 1,618,896

OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL MONTO FACTURADO, SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA COMPRA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, O EN SU CASO, COMPROBARSE CON EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

22. SE REGISTRARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LA PERSONA MORAL CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V. POR VALOR DE $4,020,000, DERIVADOS DE LA COMPRA DE DOCE VEHÍCULOS L200 A GAS 4X2 DC SMALL PICK UP MODELOS 2019, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE FACTURADO	FECHA DE PÓLIZA	NÚM DE PÓLIZA	IMPORTE PAGADO
31/01/2019	3031	$ 335,000	01/02/2019	2019020049	$ 3,015,000
31/01/2019	3032	335,000			
31/01/2019	3033	335,000			
31/01/2019	3034	335,000			
31/01/2019	3035	335,000			
31/01/2019	3036	335,000			
31/01/2019	3037	335,000			
31/01/2019	3038	335,000			
31/01/2019	3039	335,000			
31/01/2019	3040	335,000	01/02/2019	2019020048	603,000
31/01/2019	3041	335,000			
31/01/2019	3042	335,000	28/02/2019	2019020047	335,000
			31/12/2019	2019120065	67,000
TOTAL		**$ 4,020,000**			**$ 4,020,000**

OBSERVANDO QUE LA ASIGNACIÓN SE EFECTUÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DE ACUERDO AL MONTO FACTURADO POR VALOR DE $3,465,517 SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REBASA EL IMPORTE MÍNIMO DETERMINADO PARA REALIZAR LICITACIÓN PÚBLICA, QUE ES DE $2,027,760 (24,000 CUOTAS POR $84.49 VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2019), POR LO CUAL SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS ADQUISICIONES EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA , O EN SU CASO, HABER EMITIDO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, DONDE SE APRUEBA EL FALLO PARA LA COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DOCE VEHÍCULOS L200 DC SMALL PICK UP MODELO 2019, PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, APLICANDO LA EXCEPCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III Y V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS TRES COTIZACIONES SOLICITADAS A DIFERENTES A PROVEEDORES Y DEL OFICIO SSP/026 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD SOLICITA A LA TESORERA MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE LAS CAMIONETAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE ADJUNTÓ LO REQUERIDO EN RELACIÓN A LA EXCEPCIÓN PARA ASIGNAR LA COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE SE RESPALDÓ CON TRES COTIZACIONES QUE TAMBIÉN SE ANEXARON CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SUBSISTIENDO LO REFERENTE AL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN.

MAQUINARIA PESADA
23. SE REALIZÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR VALOR DE $324,626 AL PROVEEDOR VISIÓN ADMINISTRATIVA EN CONSULTORÍA, S.C., DERIVADO DE LA COMPRA DE MAQUINA BARREDORA MARCA BROCE AÑO 2001 , EL CUAL SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO Y SE AMPARA CON LA FACTURA QUE SE DETALLA EN LA INTEGRACIÓN

POSTERIOR, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN FACTURADA, EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE DE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	IMPORTE PAGADO
22/05/2019	46	324,626	22/05/2019	2019050047	$ 324,626
TOTAL					**$ 324,626**

a) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTA OPERACIÓN DE COMPRA DE BIENES USADOS EJERCIDA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO ESTÁ JUSTIFICADA CON EL AVALÚO QUE SE DEBIÓ DE OBTENER DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O TERCEROS HABILITADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EVIDENCIA DE QUE EL PRECIO QUE SE LIQUIDÓ NO FUE MAYOR AL DETERMINADO POR LOS PERITOS VALUADORES, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) TAMBIÉN SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO COMPRA NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES COTIZACIONES SOLICITADAS A DIFERENTES PROVEEDORES, DEL CONTRATO DE COMPRA DE MAQUINARIA NÚMERO MGZ-COMPRA-101/2019 FORMALIZADO CON VISIÓN ADMINISTRATIVA EN CONSULTORÍA, S.C., Y DEL OFICIO SP/042/2019 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, DONDE EL COORDINADOR DE SERVICIOS PRIMARIOS SOLICITA A LA TESORERA MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA PARA EL

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE SE INCLUYERON CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, LAS COTIZACIONES QUE RESPALDAN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN LO REFERENTE AL INCISO B), SE ANEXÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA MISMA, POR LO DEL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL (AVALUÓ) QUE ACREDITE LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN.

BIENES INTANGIBLES

24. SE EFECTUARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR IMPORTE DE $3,712,000 AL PROVEEDOR TRAS-MAX, S.A. DE C.V., EJERCIDO POR LA COMPRA DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	IMPORTE PAGADO	CONCEPTO
02/09/2019	762	1,856,000	13/09/2019	2019090088	$ 1,856,000	ANTICIPO
13/11/2019	1,031	1,856,000	31/12/2019	2019120488	928,000	LIQUIDACIÓN PAGO 1
13/11/2019	1,031	1,856,000	31/12/2019	2019120489	928,000	LIQUIDACIÓN PAGO 2
TOTAL					**$ 3,712,000**	

OBSERVANDO QUE LA ASIGNACIÓN SE EFECTUÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DE ACUERDO AL MONTO FACTURADO POR VALOR DE $3,200,000 SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REBASA EL IMPORTE MÍNIMO DETERMINADO PARA REALIZAR LICITACIÓN PÚBLICA, QUE ES DE $2,027,760 (24,000 CUOTAS POR $84.49 VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2019), POR LO CUAL SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA , O EN SU CASO, HABER EMITIDO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL

O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE COMPRA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO MGZ-COMPRA-091/2019 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019 FORMALIZADO CON LA EMPRESA TRAS-MAX, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LA DEPENDENCIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL OFICIO NÚMERO 01/2019, DONDE EL SÍNDICO SEGUNDO SOLICITA A LA TESORERA MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE DICHO SISTEMA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN RELACIÓN AL INCISO A), SE ANEXÓ EN SU RESPUESTA LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA, SUBSISTIENDO LA MISMA, YA QUE NO SE MENCIONARON ARGUMENTOS NI SE EXHIBIÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL, CON RESPECTO A NO HABER REALIZADO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA COMPRA DEL SISTEMA CONTABLE, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA, O EN SU CASO, HABER EMITIDO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITE EL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR

EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE, QUE ACREDITARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 64 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRAS PÚBLICAS

25. SE REALIZARON PAGOS A LA EMPRESA, GERENCIA TÉCNICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR UN VALOR TOTAL DE $9,883,726, DERIVADOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y POR LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA REAL DE PALMAS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE DE FACTURA	FECHA DE LA PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO	IMPORTE PAGADO
REHABILITACIÓN DE CALLES						
RENACIMIENTO EN REAL DE PALMAS	08/04/2019	34	2,795,209	10/04/2019	2019040060	2,008,319
RENACIMIENTO EN REAL DE PALMAS	08/04/2019	33	1,197,947	10/04/2019	2019040062	1,197,947
RENACIMIENTO EN REAL DE PALMAS	08/04/2019	34	2,795,209	10/04/2019	2019040041	786,890
MEZQUITAL COLONIA CARRIZALEJO	07/06/2019	39	2,839,225	14/06/2019	2019060078	2,839,225
MEZQUITAL COLONIA CARRIZALEJO	18/06/2019	42	1,197,505	20/06/2019	2019060079	1,197,505
MEZQUITAL COLONIA CARRIZALEJO	13/05/2019	36	1,216,811	30/12/2019	2019120504	1,216,811
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA						

CANCHA DEPORTIVA EN REAL DE PALMAS	06/06/2019	37	637,029	14/06/2019	2019060082	637,029
TOTAL						**$ 9,883,726**

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CONTRATO O EL REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DISPONIBILIDAD
BANCOS
26. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 EL SALDO EN BANCOS ASCIENDE $74,557,950 Y SE INTEGRA POR 41 CUENTAS DE CHEQUES, DE LAS CUALES DE 36 QUE ASCIENDEN A $74,559,215, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES,

ADEMÁS DE 35 ESTADOS DE CUENTA POR LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA PENDIENTES DE ENTREGAR, INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS IMPORTES REGISTRADOS, SIENDO LAS CUENTAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

NÚM. DE CUENTA Y SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-2019	CONCILIACIONES PENDIENTES DE ENTREGAR	ESTADOS DE CUENTA PENDIENTES DE ENTREGAR
10301	**RECURSOS PROPIOS**			
0001				
1	BANORTE	$ (1,697)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
0100				
1	BANAMEX	(1,508)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
3	AFIRME GASTO CORRIENTE	18,253,126	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
4	AFIRME GASTO CORRIENTE	9,606,120	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
5	AFIRME PARTICIPACIONES	(8,447,415)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10302	**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**			
0001				
9	INFRAESTRUCTURA 2010	(491,620)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
18	INFRAESTRUCTURA 2015	312,264	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
19	INFRAESTRUCTURA 2016	(15,664)	FEBRERO A DICIEMBRE	AGOSTO A DICIEMBRE
20	INFRAESTRUCTURA	1,034,596	ENERO A DICIEMBRE	AGOSTO A DIC
21	INFRAESTRUCTURA 2018	(2,447,325)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
22	INFRAESTRUCTURA	5,928,067	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10303	**FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**			
0001				
18	FORTA 2015	(9,813)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
19	FORTALECIMIENTO 2016	(7,518)	FEBRERO A DICIEMBRE	ENERO A AGOSTO

20	FORTALECIMIENTO	(64,098)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
21	FORTALECIMIENTO	(11,656,318)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
22	FORTALECIMIENTO	(414,115)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
23	FORTALECIMIENTO	17,337,490	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
24	FONDO SEGURIDAD 2019	25,320,766	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10305	**PROGRAMAS DE GOBIERNO**			
0001				
6	FIRCO RASTRO 2014	638	FEBRERO A DICIEMBRE	SEPTIEMBRE A OCTUBRE
10	SEDATU 2015	(61,899)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
11	CENTRO DE DESARROLLO	3,063	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
12	CENTRO DE DESARROLLO	(226,266)	FEBRERO A DICIEMBRE	-
13	CENTRO DE DESARROLLO	1,794,306	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
15	PLUVIAL 2016	1,027,964	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
16	PLUVIAL ETAPA 3	1,000,010	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
17	PLUVIAL ETAPA 4	(2,450,716)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
18	SIPINNA	656,583	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
19	CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER	(539)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
20	REHABILITACIÓN DIF CENTRO	60,000	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10307	**DESARROLLO MUNICIPAL**			
0002				
2	FOFIN 2 POZO ARTESANO 2016	2,420,393	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
3	PROYECTO DE INFRA MUNICIPAL 17	(899,569)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
5	MIRADOR TURÍSTICO ETAPA 3	511,833	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10309	**ULTRACRECIMIENTO**			
0002				
1	PUENTE PALMAS 2016	(779,246)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
2	ULTRACRECIMIENTO 2018	591,452	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE

3	ULTRACRECIMIENTO 2019	16,677,095	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
10402	**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**			
1	NOMBRE DEL BANCO	(1,225)	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE
TOTAL		**$ 74,559,215**		

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NÚM. DE CUENTA Y SUBCUENTA	. . . NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-2019
10301	**RECURSOS PROPIOS**	
0001		
1	BANORTE	(1,697)
0100		
1	BANAMEX	$ (1,508)
4	AFIRME GASTO CORRIENTE	9,606,120
5	AFIRME PARTICIPACIONES	(8,447,415)
10302		
09	INFRA 2010	(491,620)
18	INFRA 2015	312,264
19	INFRAESTRUCTURA 2016	(15,664)
20	INFRAESTRUCTURA	1,034,596
21	INFRAESTRUCTURA 2018	(2,447,325)
22	INFRAESTRUCTURA	5,928,067
10303	**FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**	
0001		
18	FORTA 2015	(9,813)
19	FORTALECIMIENTO 2016	(7,518)
20	FORTALECIMIENTO	(64,098)
21	FORTALECIMIENTO	(11,656,318)
22	FORTALECIMIENTO	(414,115)
23	FORTALECIMIENTO	17,337,490
24	FORTA 2019	25,320,766
10305	**PROGRAMAS DE GOBIERNO**	

0001		
6	FIRCO RASTRO 2014	638
10	SEDATU 2015	(61,899)
11	CENTRO DE DESARROLLO	3,063
12	CENTRO DE DESARROLLO	(226,266)
13	CENTRO DE DESARROLLO	1,794,306
15	PLUVIAL 2016	1,027,964
16	PLUVIAL ETAPA 3	1,000,010
17	PLUVIAL ETAPA 4	(2,450,716)
18	SIPINNA	656,583
19	CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER	(539)
20	REHABILITACIÓN DIF CENTRO	60,000
10307	**DESARROLLO MUNICIPAL**	
0002		
2	FOFIN 2 POZO ARTESANO 2016	2,420,393
3	PROYECTO DE INFRA MUNICIPAL 17	(899,569)
5	MIRADOR TURÍSTICO ETAPA 3	511,833
10309	**ULTRACRECIMIENTO**	
0002		
1	PUENTE PALMAS 2016	(779,246)
2	ULTRACREMIENTO 2018	591,452
3	ULTRACREMIENTO 2019	16,677,095
10402	**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	
1	NOMBRE DEL BANCO	(1,225)
TOTAL		**$ 56,306,089**

SUBSISTIENDO LA MISMA, YA QUE EN LA INFORMACIÓN QUE SE AJUNTÓ A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE INCLUYERON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA CUENTA CONTABLE 10301-0100-0003 DE RECURSOS PROPIOS Y QUE SU SALDO AL 31 DE DICIEMBRE ASCIENDE A $18,253,126, LO CUAL POR ESTA SITUACIÓN NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

27. EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE BANCOS, EXISTEN CUENTAS DE CHEQUES POR VALOR DE $2,644,139 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO CITADO Y QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2017 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE

IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN CONTINUACIÓN:

NÚM. DE CUENTA Y SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-2019
10302	**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	
09	INFRA 2010	$ (491,620)
18	INFRA 2015	312,264
10305	**PROGRAMAS DE GOBIERNO**	
13	AFIRME CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO FEDERAL	1,794,306
15	PLUVIAL 2016	1,027,964
10402	**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	
1	SIN ESPECIFICAR	1,225
TOTAL		**$ 2,644,139**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

28. DURANTE EL EJERCICIO 2019, NO SE LOCALIZÓ Y NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES LEGALES EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS EXISTENTES, EN RELACIÓN A LA CANTIDAD RETENIDA POR VALOR DE $615,215 DE LA CUENTA BANCARIA *****104302 QUE SE TIENE CON LA INSTITUCIÓN BANCA AFIRME, S.A., ORDENADA POR EL JUZGADO TERCERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON EL EXPEDIENTE 985/2011 PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO MONTEMAYOR GUTIÉRREZ, Y QUE EN LA CONCLUSIÓN DEL JUICIO CORRESPONDIENTE SE RESOLVIÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUEDANDO EN ESPERA QUE LOS JUZGADOS GIRARAN AL BANCO LA RESOLUCIÓN Y ASÍ SE PUDIESE LEVANTAR EL EMBARGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

29. SE DETECTÓ UN TRASPASO BANCARIO POR VALOR DE $1,034,501 QUE SE REFLEJA EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO AL 15 DE FEBRERO DE 2019, Y EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, SE ENCUENTRA COMO CARGO DEL BANCO NO REGISTRADO, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE DIARIO, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE ESTA OPERACIÓN ECONÓMICA QUE SE EFECTUÓ, EN EVIDENCIA DE QUE ESTA EROGACIÓN SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS
30. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE $149,381, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LO ANTERIOR SE DETALLAN COMO EJEMPLO LOS EMPRÉSTITOS SIGUIENTES:

CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019
32	JUAN ANTONIO GARZA MORALES	$ 3,000
76	ANTONIO ZAVALA ÁLVAREZ	2,000
82	KAREN VÁZQUEZ BAREDA	1,399
102	SONIA MÓNICA ORTEGA GARCÍA	2,900
120	FELIPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	7,000
124	PERLA KARINA MORALES MARTÍNEZ	12,950
127	AMPARO MARTÍNEZ QUIROGA	3,000

143	ALEJANDRA JAZMÍN REYES MEDELLÍN	2,000
172	DELFINO BELTRÁN GARZA	3,000
263	SAN JUANA NOHEMÍ GARZA RAMIREZ	2,800
274	JUAN ANTONIO GARZA MORALES	3,500
288	CLAUDIA ARRAMBIDE VEGA	4,782
303	IVÁN ALBERTO MARTÍNEZ BELTRÁN	2,000
311	VERÓNICA VILLARREAL CHAPA	2,000
312	ALFREDO SEGURA GARCÍA	7,000
313	EVERARDO JAVIER SILVA GARZA	2,000
316	ANTONIO PÉREZ DÍAZ	5,000
318	ALICIA ADELA GALLEGOS PÉREZ	15,000
320	ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO	5,500
321	JULIO CESAR SANDATE ZURITA	5,000
322	JUAN ÁNGEL RODRÍGUEZ	3,000
327	HÉCTOR JAVIER RAMÍREZ ZERTUCHE	5,000
328	SAN JUANA ALONSO	8,000
330	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ	3,000
331	BEATRIZ ARAUJO MARTÍNEZ	2,000
333	ERIKA ALONSO VERASTEGUI	3,000
334	LUIS JAVIER SOLÍS AYALA	3,000
336	NOÉ ZAVALA REYES	2,500
337	ANTONIO ZAVALA REYES	5,000
338	NOÉ ZAVALA ÁLVAREZ	5,000
340	BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ	3,000
341	REFUGIO PINEDA PLASCENCIA	3,000
TOTAL		$ 137,331

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

31. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SE MUESTRAN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR VALOR DE $1,432,361, QUE CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS DE MUEBLERÍAS IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V. Y STANDARD, S.A. DE C.V., Y SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DE LOS CUALES SUS MOVIMIENTOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIENDO SU ORIGEN DERIVADO DE LAS COMPRAS A CRÉDITO QUE LES REALIZAN ALGUNOS EMPLEADOS A DICHOS TIENDAS COMERCIALES, Y QUE POSTERIORMENTE SE LES DESCUENTAN POR NÓMINA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARON PARA LA INTEGRACIÓN, CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2019
10501-188	IMPULSORA PROMOBIEN S.A DE C.V.	$ 1,206,496
10501-207	MUEBLERÍA STÁNDAR, S.A DE C.V.	225,865
TOTAL		**$ 1,432,361**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

32. EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS SE REFLEJAN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE $307,770, SIENDO LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARON PARA LA INTEGRACIÓN, CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
10501-0299	OPERACIONES Y REDES WIRELESS, S.A. DE C.V.	$ 139,200
10501-0301	MEGA COMERCIALIZADORA GLOBAL	150,000
10501-0302	RIVERO LINDA VISTA, S.A. DE C.V.	18,570
TOTAL		**$ 307,770**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR PAGAR
DOCUMENTOS POR PAGAR
33. LA CUENTA DE DOCUMENTOS POR PAGAR REFLEJA UN SALDO DE NATURALEZA DEUDORA POR VALOR DE $124,070 A NOMBRE DE

INFRAESTRUCTURA REGIOMONTANA, S.A. DE C.V., QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHO SALDO REGISTRADO COMO DOCUMENTOS POR PAGAR, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. EN LA CUENTA DE DOCUMENTOS POR PAGAR SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019040056 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019 POR VALOR DE $701,312, QUE CORRESPONDE A UN PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ABRIL DE 2019, OBSERVANDO QUE ESTE MOVIMIENTO SE DEBIÓ DE REGISTRAR COMO UN GASTO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS POR PAGAR

01 IMPUESTO RETENIDO AL PERSONAL Y 10% ISR RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

35. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2019 Y DE AÑOS ANTERIORES A ESTE, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO, A LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2019, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO DE ESTA LEY, POR LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE $9,258,565 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
20101-0001	ISR RETENIDO AL PERSONAL	$ 6,880,991
20101-0006	IMPUESTOS POR PAGAR [ISR RETENIDO AL PERSONAL DE LOS 2004-2009]	1,049,250
20101-0006	IMPUESTOS POR PAGAR [ISR RETENIDO AL PERSONAL DEL 2019]	1,298,117
20101-0002	ISR. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	38,961
	SUBTOTAL	$ 9,267,319
10504-0001	SUBSIDIO AL EMPLEO [CRÉDITO AL SALARIO]	8,754
	TOTAL	$ 9,258,565

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE DIARIO, ACUSES DE RECIBOS PARA PAGOS POR INTERNET Y DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SUBSISTIENDO LA MISMA, EN RELACIÓN A LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2015 Y SUBSECUENTES AL 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS
36. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ADEMÁS DE QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, EXHIBIDAS EL DÍA 20 DE FEBRERO 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE DIARIO EXPEDIDAS PARA SU CONTABILIZACIÓN DE FECHAS 01 DE OCTUBRE 2020, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTÓ EN SU RESPUESTA, SE DEMUESTRA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES ECONÓMICAS SE REALIZARON COMO EVENTO POSTERIOR EN EL AÑO 2020, Y NO EN EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA
37. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE PRESENTA COMO ANEXO EN LOS FORMATOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA, QUE FUERON ENTREGADOS DURANTE LA AUDITORÍA, REFLEJA UN IMPORTE FINAL $60,117,286, EL CUAL DIFIERE DEL VALOR QUE SE DETERMINA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS EMITIDO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE ASCIENDE A $37,916,782, DANDO COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA NO ACLARADA Y JUSTIFICADA POR $22,200,505 SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE DE CUENTA PÚBLICA	IMPORTE DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA NO JUSTIFICADA
DISPONIBILIDAD SEGÚN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 2019			
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2019	$ (2,264,316)	$ (2,264,316)	$ -
MOVIMIENTOS EN PATRIMONIO	22,678,400	477,895	22,200,505
MAS: INGRESOS DEL AÑO 2019	191,040,635	191,040,635	-
MENOS: EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2019	151,337,433	151,337,433	-
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2019	$ 60,117,286	$ 37,916,781	$ 22,200,505

POR LO ANTEPUESTO, SE OBSERVA QUE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN

COMO DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA CUENTA PÚBLICA, CONTIENEN ERRORES PROVENIENTES DE AÑOS ANTERIORES, POR LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN ESTE RUBRO, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA QUE MUESTREN LOS SALDOS REALES DE SUS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

38. LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 PRESENTADA EL 03 DE ABRIL 2020 AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE FUE REMITIDA PARA SU FISCALIZACIÓN EL DÍA 08 DEL MES Y AÑO CITADOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON RESPECTO A SU INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, EL ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD Y DE LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO, LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE MUESTRE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES, ENTRE OTRA OTROS DOCUMENTOS ANALÍTICOS QUE DETALLAN SUS INGRESOS, EGRESOS Y CUENTAS QUE INTEGRAN SU DISPONIBLE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 48 Y 55, DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y EL NUMERAL 9, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

39. AL COTEJAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE SE REALIZARON EN EL AÑO 2019, CONTRA EL INVENTARIO QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA, SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON ALGUNOS

BIENES, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	MODELO	NO. DE SERIE
EQUIPO DE TRANSPORTE		
FORD F-150	2012	1FTREI2W77NAZ9716
FORD F-550	2008	1FD5F57R28EE43976
DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7L 4 X 4	2017	3C6SRBDT8HG512716
DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 5.7L 4 X 4	2017	3C6SRBDT1HG512721
CAMIÓN RECOLECTOR USADO MARCA FREIGHTLINER	2010	1FVHCYBS4ADAS3242
CAMIÓN FORD 750	2007	3FRXF75T37V514793
GMC C5500	2005	1GDG5C1E05F901526
DODGE RAM 4500	2011	3D6WA6EL7BG583429
CAMIÓN ESCOLAR CHEVROLET	2011	1GB6G5BG9B1162644
GMC C5500	2005	1GDG5C1E25F903603
STERLING L8500	2005	2FZHAWCS05AU93225
STERLING L9500	2006	2FZHAZDA66AW61742
CHEVROLET CAVALIER	2019	LSGKB52H2KV160216
OMNIBUS MARCA INTERNACIONAL	2007	4DRRSABP97A073735
CAMIÓN DE BASURA FREIGTHLINER	1999	1FV6HLAA6XHB00831
CAMIÓN ESCOLAR CHEVROLET	2011	1GB6G5G961162434
MAQUINARIA PESADA		
GARRA O TENAZA MARCA TERRA FORCE	NO SE DESCRIBE	NO SE DESCRIBE
CHAPOLEADORA MARCA BUSH HOG	NO SE DESCRIBE	NO SE DESCRIBE
CHAPOLEADORA MARCA QUICK ATTACH	NO SE DESCRIBE	NO SE DESCRIBE
GARRA O TENAZA MARCA TERRA FORCE	NO SE DESCRIBE	NO SE DESCRIBE
CHAPOLEADORA BUSH HOG	NO SE DESCRIBE	NO SE DESCRIBE
CHAPOLEADORA QUICK ATTACH	NO SE DESCRIBE	NO SE DESCRIBE

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, FUE EXHIBIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 7 PRIMER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO F), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES TRIMESTRALES
41. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

42. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ELABORÓ PARA EL EJERCICIO 2019, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL CUAL SE INCLUYA ADEMÁS DE ESTE PERÍODO LAS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

43. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN DE LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, DONDE SE MENCIONAN SUS NOMBRES, EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y EL GIRO COMERCIAL, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE ESTE DOCUMENTO

NO DESCRIBE EN SU CONTENIDO LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN LO REFERENTE A LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NÚMEROS DE TELEFÓNICOS, LA EXPERIENCIA COMERCIAL Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE CADA PROVEEDOR, ENTRE OTROS DATOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

44. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 02 DE ENERO DE 2019, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C), DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL , Y NUMERAL 18 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ASUNTOS GENERALES
SOLICITUDES DEL CONGRESO DEL ESTADO.

45. EL 26 DE JULIO DE 2013, SE FORMALIZÓ CON LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, QUE CONSISTIÓ EN LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO MIL QUINIENTAS LÁMPARAS LED Y SETENTA LÁMPARAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA, CONFORME AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMGZ-02/2013 REALIZADA EL 21 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, EN EL CUAL SE COMPROMETE AL MUNICIPIO A EFECTUAR PAGOS MENSUALES POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS Y A OTORGAR EN GARANTÍA EL 20% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28, SITUACIÓN QUE TAMBIÉN QUEDO ASENTADO EN

EL ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN ORDINARIA DE R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL AÑO MENCIONADO. EL MONTO A PAGAR POR AÑO, SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN:

PERIODO	IMPORTE MENSUAL	IVA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
PRIMER AÑO	$ 374,903	$ 59,984	$ 434,887	$ 5,218,644
SEGUNDO AÑO	397,247	63,560	460,807	5,529,684
TERCER AÑO	420,923	67,348	488,271	5,859,252
CUARTO AÑO	446,010	71,366	517,376	6,208,512
QUINTO AÑO	472,792	75,647	548,439	6,581,268
SEXTO AÑO	500,759	80,121	580,880	6,970,560
SÉPTIMO AÑO	530,604	84,897	615,501	7,386,012
OCTAVO AÑO	562,228	89,956	652,184	7,826,208
NOVENO AÑO	595,737	95,318	691,055	8,292,660
DÉCIMO AÑO	631,243	100,999	732,242	8,786,904
TOTAL	**$ 4,932,446**	**$ 789,196**	**$ 5,721,642**	**$ 68,659,704**

EN RELACIÓN A LA GARANTÍA ESTABLECIDA CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28, EL H. CONGRESO MEDIANTE EL DICTAMEN CON EXPEDIENTE 8424/LXXIII, AUTORIZÓ LA AFECTACIÓN DEL 19%.

AL RESPECTO, EN EL EJERCICIO 2016 LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., PRESENTÓ INTERPELACIÓN JUDICIAL DE PAGO ANTE EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL MUNICIPIO, RECLAMANDO LA LIQUIDACIÓN DE LAS FACTURAS DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2016 POR UN VALOR DE $1,935,072, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
08/09/2016	C593	RENTA 01 MES DE FEBRERO 2016	$ 208,521	$ 33,363	$ 241,884
08/09/2016	C594	RENTA 02 MES DE MARZO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C595	RENTA 03 MES DE ABRIL 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C596	RENTA 04 MES DE MAYO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C597	RENTA 05 MES DE JUNIO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C598	RENTA 06 MES DE JULIO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C599	RENTA 07 MES DE AGOSTO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C600	RENTA 08 MES DE SEPTIEMBRE 2016	208,521	33,363	241,884
TOTAL			**$ 1,668,168**	**$ 266,904**	**$ 1,935,072**

CABE ACLARAR, QUE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018 SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE JUDICIAL 1498/2018 PROMOVIDO POR LA EMPRESA, CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., ANTE EL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE REQUIERE EL PAGO DE CAPITAL POR UN VALOR $8,537,039, SEGÚN SE DETALLA EN EL CUADRO INFERIOR, ADEMÁS DE LOS INTERESES POR VALOR $1,508,405, POR CONCEPTO DE LAS RENTAS DE LUMINARIAS QUE SE ESTABLECEN EN DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ADEMÁS, LA AUTORIDAD JUDICIAL SEÑALA QUE AUTORIZA AL APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CITADA EMPRESA EL ACCESO AL EXPEDIENTE JUDICIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO TRIBUNAL VIRTUAL.

FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
08/09/2016	C593	RENTA 01 MES DE FEBRERO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C594	RENTA 02 MES DE MARZO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C595	RENTA 03 MES DE ABRIL 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C596	RENTA 04 MES DE MAYO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C597	RENTA 05 MES DE JUNIO 2016	208,521	33,363	241,884
08/09/2016	C598	RENTA 06 MES DE JULIO 2016	208,521	33,363	241,884
01/06/2017	C724	RENTA 17 MES DE JUNIO 2017	359,509	57,521	417,030
05/07/2017	C736	RENTA 18 MES DE JULIO 2017	395,261	63,241	458,502
17/08/2017	C748	RENTA 19 MES DE AGOSTO 2017	397,247	63,560	460,807
01/09/2017	C756	RENTA 20 MES DE SEPTIEMBRE 2017	397,247	63,560	460,807
02/10/2017	C765	RENTA 21 MES DE OCTUBRE 2017	397,247	63,560	460,807
01/11/2017	C775	RENTA 22 MES DE NOVIEMBRE 2017	397,247	63,560	460,807
01/12/2017	C783	RENTA 23 MES DE DICIEMBRE 2017	397,247	63,560	460,807
02/04/2018	C826	RENTA 27 MES DE ABRIL 2018	420,923	67,348	488,271
02/05/2018	C835	RENTA 28 MES DE MAYO 2018	420,923	67,348	488,271
01/06/2018	C848	RENTA 29 MES DE JUNIO 2018	420,923	67,348	488,271
02/07/2018	C864	RENTA 30 MES DE JULIO 2018	420,923	67,348	488,271
01/08/2018	C873	RENTA 31 MES DE AGOSTO 2018	420,923	67,348	488,271
03/09/2018	C885	RENTA 32 MES DE SEPTIEMBRE 2018	420,923	67,348	488,271
01/10/2018	C897	RENTA 33 MES DE OCTUBRE 2018	420,923	67,348	488,271
01/11/2018	C907	RENTA 34 MES DE NOVIEMBRE 2018	420,923	67,348	488,271
TOTAL			**$ 7,359,515**	**$ 1,177,524**	**$ 8,537,039**

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL MUNICIPIO NO REALIZÓ NINGÚN PAGO A LA EMPRESA, CELSOL, S.A.P.I. DE C.V.

AL RESPECTO, DURANTE LA AUDITORÍA SE RECIBIÓ OFICIO S/N EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AEM-MU23-REQ-2778/2020, EN EL CUAL SE INFORMA EL ESTATUS LEGAL DEL EXPEDIENTE 1498/2018, Y LAS ACCIONES LEGALES QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LLEVO A CABO, LAS CUALES SON LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO RADICADO BAJO EL NÚMERO 144/2019 ANTE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO FEDERAL, MENCIONANDO QUE SE HA RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA REGIÓN NÚMERO 10 DE SALTILLO, COAHUILA, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE SE SOBRESEYÓ EL JUICIO DE AMPARO EN CUESTIÓN Y CONTRA DICHA SENTENCIA LA ADMINISTRACIÓN INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL FUE RADICADO ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO FEDERAL, MEDIANTE EL AMPARO EN REVISIÓN 435/2019, POR EL A LA FECHA HA SIDO RESUELTO Y DECLARADAS NULAS LAS DILIGENCIAS DE INTERPELACIÓN JUDICIAL. SIN EMBARGO SE INFORMA EN EL OFICIO ANTES CITADO QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SEÑALADA, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN FUE NOTIFICANDO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO. ANTE DICHA RESOLUCIÓN LA EMPRESA CITADA PROMOVIÓ AMPARO DIRECTO NÚMERO 1531/2019 EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO FEDERAL, Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN ESTADO DE SENTENCIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DONDE SE DECLARAN NULAS LAS DILIGENCIAS DE INTERPELACIÓN JUDICIAL INTERPUESTAS POR LA EMPRESA ANTES CITADA, NI ADEMÁS DE LOS AMPAROS SEÑALADOS EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO ANTES MENCIONADO, CON EXCEPCIÓN DEL NÚMERO 1531/2019. ASIMISMO, DEL CONTRATO EN MENCIÓN, NO SE MOSTRARON LOS ANEXOS SIGUIENTES: I ESTUDIO TÉCNICO, II DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y III CORRIDA FINANCIERA, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $38,532,972 SE SELECCIONARON $34,745,109, QUE REPRESENTAN UN **90%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA
PROYECTO DE INFRA MUNICIPAL 17

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	MGZ-PDM-TURISMO-01 /2018	CONSTRUCCIÓN DE 3A. ETAPA DE MIRADOR TURÍSTICO.	$ 511,798.00

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2018	$	1,037,975.00
2019		511,798.00
TOTAL:	$	1,549,773.00

46. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 4, CON PERIODO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 28 DE ENERO DE 2019, EN LA CUAL SE MENCIONA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA HASTA NUEVO AVISO, A PETICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, YA QUE SE DARÁ PRIORIDAD A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO. ADEMÁS, EN EL OFICIO NÚMERO P.M. GRAL ZUAZUA-32/06/2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE ADJUNTÓ A LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-DAOPDU-OP-REQ-MU23-001/2020 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE

MANIFIESTA QUE "*CON RELACIÓN A ESTE CONTRATO, LA CANCELACIÓN SE DEBIÓ A QUE SE CONSIDERARON LAS PETICIONES TANTO DE LOS VECINOS, COMO AL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS, AL LLAMADO DE QUE TENÍAN MÁS URGENCIA EN SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE SE LES PRESENTABAN CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL, POR LO QUE SE TOMARON EN CUENTA SUS NECESIDADES CON MÁS PRIORIDAD, ESTO DEBIDO A QUE SE PRESENTABAN A DIARIO A SOLICITAR AVENIDAS CON MEJORES MOVILIDADES, YA QUE SEGUIDO LES FALLABAN SUS COCHES POR LAS MALAS VIALIDADES, DEBIDO A ESTO SE HICIERON CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS Y SE OPTÓ DARLE ATENCIÓN A LOS VECINOS. ENTERADAS AMBAS PARTES (MUNICIPIO Y CONTRATISTA), SE PROCEDIÓ A DAR UN TIEMPO ESTIMADO PARA CONSIDERAR SEGUIR CON LA OBRA, YA QUE SE CONTÓ CON LAS FINANZAS Y PAPELERÍA PERTINENTE*", SITUACIONES QUE HACEN EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD SOCIAL DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIONES I, III Y VII, Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**MGZ/01/DRENAJEPLUVIAL 3ERA/CONAGUA-RP/2016**	**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 3A. ETAPA, EN LA COMUNIDAD HACIENDA SAN PEDRO.**	**$ 10,053,101.00**

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	CUENTA		IMPORTE
2017	50701	$	13,204,955.00
2018	50701		7,582,562.00
2019	10305		2,450,723.00
2019	50701		10,053,101.00
POR PAGAR			3,193,446.00
	TOTAL:	$	36,484,787.00

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $36,484,787, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 319, REGISTRADA MEDIANTE LA PÓLIZA 2019030003, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2019, POR UN IMPORTE DE $879,150.03, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN X Y 132, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	MGZNL-OP-FDM-03/2019-IR	REHABILITACIÓN DE CALLE MEZQUITAL, EN LA COLONIA CARRIZALEJO.	$ 4,036,731.00

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,253,542 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	MGZNL-OP-RD-01/ 2019-IR	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA CARRIZALEJO.	$ 4,510,843.00

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, PRESENTADOS POR EL LICITANTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*, Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,510,843 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	MGZNL-OP-FDM-01-2019-IR	REHABILITACIÓN DE AVENIDA RENACIMIENTO, PRIMERA ETAPA, EN LA COLONIA REAL DE PALMAS	$ 3,993,155.00

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,993,155, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $1,197,946.59, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,993,155 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA

FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-

03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ENSAYE DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	**MGZNL-OP-ULTRA-01/ 2019-IR**	**REHABILITACIÓN DE AVENIDA REAL SAN PEDRO, PRIMERA ETAPA, EN LA COLONIA REAL SAN PEDRO.**	**$ 2,013,171.00**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA		IMPORTE
50701	$	230,155.00
51114		2,013,170.00
POR PAGAR		2,052,114.00
TOTAL:	$	4,295,439.00

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, PRESENTADOS POR EL LICITANTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*, Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, FACTURA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $850,946.85, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,295,439 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA

FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8,

40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ENSAYE DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	MGZ/02/GIMNASIO/ULTRA/2017	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIVALENTE EN LA UNIDAD DEPORTIVA COLOSIO, EN LA COLONIA REAL DE PALMAS.	$ 763,373.00

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 3 EXTRA, POR IMPORTE DE $196,607.19, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

65. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 324, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 2 EXTRA, MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 2019030093, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, POR UN IMPORTE DE $566,766.01; OBSERVANDO, QUE YA SE HABÍA REGISTRADO UN PAGO PARCIAL POR UN IMPORTE DE $300,000.00, MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 2018070091, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2018, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $300,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	**MGZ-PDM-006-2018**	**CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS VESTIDORES Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, EN UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA REAL DE PALMAS.**	**$ 637,029.00**

66. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON INCUMPLIMIENTOS A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO (*LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN A MÁS TARDAR POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO*) Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ESTIMACIÓN	OBSERVACIÓN
1 NORMAL	NO SE LOCALIZARON LA FACTURA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN DICHAS ESTIMACIONES.
2 NORMAL	NO SE LOCALIZARON LA FACTURA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN DICHAS ESTIMACIONES.
3 NORMAL	NO SE LOCALIZARON LA FACTURA, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHA ESTIMACIÓN; ADEMÁS, LA ESTIMACIÓN NO CUENTA CON LA FIRMA

POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $5,273,913 SE SELECCIONARON $3,424,314 QUE REPRESENTAN UN 65%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	ASENL-DAOPDU-DUREQ -MU23-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0.00

67. EN RELACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE: "*...HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS PLANES Y REGLAMENTOS DE REFERENCIA, PERO A LA BREVEDAD COMENZAREMOS A TRABAJAR CON DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES, SU POSTERIOR REGISTRO Y PUBLICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA*.", DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INICIOS DE DICHAS ACCIONES, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE: "*...HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS PLANES Y REGLAMENTOS DE REFERENCIA, PERO A LA BREVEDAD COMENZAREMOS A TRABAJAR CON DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES, SU POSTERIOR REGISTRO Y PUBLICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA*.", DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INICIOS DE DICHAS ACCIONES, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

69. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE: "*...HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON*

LOS PLANES Y REGLAMENTOS DE REFERENCIA, PERO A LA BREVEDAD COMENZAREMOS A TRABAJAR CON DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES, SU POSTERIOR REGISTRO Y PUBLICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA.", DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INICIOS DE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE: "...*HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS PLANES Y REGLAMENTOS DE REFERENCIA, PERO A LA BREVEDAD COMENZAREMOS A TRABAJAR CON DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES, SU POSTERIOR REGISTRO Y PUBLICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA MATERIA*.", DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INICIOS DE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE

NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRAS PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MGZNL-OP-FDM-03/ 2019-IR**	**REHABILITACIÓN DE CALLE MEZQUITAL, EN LA COLONIA CARRIZALEJO.**	**$ 4,036,731.00**

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA DE FECHA DEL 7 DE MAYO DEL 2019, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DONDE INFORMA QUE EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-001, SERÁ EL ENCARDO RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LA OBRA, POR LO CUAL SE SOLVENTA ESTA PARTE DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE VALIDARÍA LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE

LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1.00.- "CARPETA DE 4 CM DE CONCRETO ASFÁLTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFÁLTICO DEL NÚMERO 6 Y AGREGADO PÉTREO DE 3/4 A FINOS...", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.00.- "CARPETA DE 4 CM DE CONCRETO ASFÁLTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFÁLTICO DEL NÚMERO 6 Y AGREGADO PÉTREO DE 3/4 A FINOS...") REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO PRIMERO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.00.-"CARPETA DE 4 CM DE CONCRETO ASFÁLTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFÁLTICO DEL NÚMERO 6 Y AGREGADO PÉTREO DE 3/4 A FINOS..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO; DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76 DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

76. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN DETERIORO EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE MEZQUITAL DE LA CARRETERA A ZUAZUA A LA CALLE ÁLAMO, COMPRENDIDO ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL KM 0+000 AL 0+701, QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

NO.	CADENAMIENTO	DISTANCIA TRANSVERSAL	TIPO DE DAÑO	LARGO	ANCHO	TOTAL	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	0+432	6.1	BACHE	0.65	0.65	0.42	M²	SEVERIDAD ALTA

NOTAS.-

EL 0+000 SE ENCUENTRAN UBICADO EN EL CRUCE DE LA CALLE MEZQUITAL Y LA CARRETERA A ZUAZUA.

EL 0.0 M DE LA DISTANCIA TRANSVERSAL SE ENCUENTRA CONSIDERADO DE DERECHA A IZQUIERDA EN

EL SENTIDO DE LOS CADENAMIENTOS.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS

DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	GZNL-OP-RD-01/ 2019-IR	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA CARRIZALEJO.	$ 4,510,843.00

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA DE FECHA DEL 29 DE MAYO DEL 2019, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DONDE INFORMA QUE EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-001, SERÁ EL ENCARDO RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS MUESTREOS Y ANÁLISIS DE LA OBRA; DE UN OFICIO NÚMERO 198/SDSCP/15, DE FECHA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DIRIGIDO AL LABORATORIO ALUDIDO, EL CUAL MENCIONA QUE SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE RECERTIFICACIÓN; Y UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LABORATORIOS DEL CENTRO SCT NUEVO LEÓN, DONDE MENCIONA QUE EL LABORATORIO REFERIDO ANTERIORMENTE, HA SIDO

EVALUADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA TAL ACREDITACIÓN TÉCNICA Y UN CERTIFICADO DEL LABORATORIO ESTUDIOS Y CONTROL DEL NORESTE S.A. DE C.V. EMITIDO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., POR LO CUAL SE SOLVENTA ESTA PARTE DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE VALIDARÍA LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA (CONCEPTO NÚMERO 5.- "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 25 CM Y ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE PRIMERA A 6% EN VOLUMEN HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DEL PVMS..."), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 6 RELATIVO A LA "BASE HIDRÁULICA DE GRAVA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PROCTOR, INCLUYE..."), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTOS NÚMEROS 1.1 Y 1.2.- "CARPETA DE 4 CM DE CONCRETO ASFÁLTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFÁLTICO DEL NÚMERO 6 Y AGREGADO PÉTREO DE 3/4 A FINOS...") Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO (CONCEPTO NÚMERO 7.- "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR= 45 KG/CM DE 15 CM DE ESPESOR ARMADO CON PARRILLA DE VARILLA NO. 4 (1/2") A CADA 20 CM EN AMBOS SENTIDOS..."), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61,

PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LA CAPA DE TERRACERÍAS, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR EL LABORATORIO Y ENSAYE, S.A. DE C.V., POR LO CUAL SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE ESTE MATERIAL; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN EN SU RESPUESTA, LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA (CONCEPTO NÚMERO 5.- "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 25 CM Y ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE PRIMERA A 6% EN VOLUMEN HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% DEL PVMS..."), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 6 RELATIVO A LA "BASE HIDRÁULICA DE GRAVA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PROCTOR, INCLUYE..."), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTOS NÚMEROS 2.1 Y 3.1.-"CARPETA DE 4 CM DE CONCRETO ASFÁLTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFÁLTICO DEL NÚMERO 6 Y AGREGADO PÉTREO DE 3/4 A FINOS...") Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO (CONCEPTO NÚMERO 7.-"PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR= 45 KG/CM DE 15 CM DE ESPESOR ARMADO CON PARRILLA DE VARILLA NO. 4 (1/2") A CADA 20 CM EN AMBOS SENTIDOS..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 82 Y 83 DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-

03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LA CAPA DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICA, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR EL LABORATORIO Y ENSAYE, S.A. DE C.V., POR LO CUAL SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE ESTE MATERIAL; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA Y CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD 1: ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018.** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 432, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2019, EN RELACIÓN A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 A LA 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DICHO ACUERDO ES REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 17 DE MAYO 2019, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 101/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, E INFORME EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTE A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO OBTENIDOS DE LA REVISIÓN DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LO ANTERIORMENTE SOLICITADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU23-RI02/2019, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, EN EL CUAL SE SOLICITÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN, EN RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO, EL MUNICIPIO PRESENTÓ OFICIO S/N DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A INCLUIR LA IRREGULARIDAD EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA CUENTA PÚBLICA 2018. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES ENUNCIADOS, SE DETERMINÓ LA OBSERVACIÓN CON EL NÚMERO 40, QUE SE MENCIONAN EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2018. **SOLICITUD 2: CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA

PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR EL OFICIO ASENL-AEM-MU23-REQ2778/2020, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2013, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN. AL RESPECTO, DURANTE LA AUDITORÍA SE RECIBIÓ OFICIO S/N EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AEM-MU23-REQ-2778/2020, EN EL CUAL SE INFORMA EL ESTATUS LEGAL DEL EXPEDIENTE 1498/2018, Y LAS ACCIONES LEGALES QUE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LLEVO A CABO, LAS CUALES SON LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO RADICADO BAJO EL NÚMERO 144/2019 ANTE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO FEDERAL, MENCIONANDO QUE SE HA RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA REGIÓN NÚMERO 10 DE SALTILLO, COAHUILA, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE SE SOBRESEYÓ EL JUICIO DE AMPARO EN CUESTIÓN Y CONTRA DICHA SENTENCIA LA ADMINISTRACIÓN INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL FUE RADICADO ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO FEDERAL, MEDIANTE EL AMPARO EN REVISIÓN 435/2019, QUE A LA FECHA HA SIDO RESUELTO Y DECLARADAS NULAS LAS DILIGENCIAS DE INTERPELACIÓN JUDICIAL. SIN EMBARGO, SE INFORMA EN EL OFICIO ANTES CITADO QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SEÑALADA, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN FUE NOTIFICANDO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO. ANTE DICHA RESOLUCIÓN LA EMPRESA CITADA PROMOVIÓ AMPARO DIRECTO NÚMERO 1531/2019 EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO FEDERAL, Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN ESTADO DE SENTENCIA. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES ENUNCIADOS, SE DETERMINÓ LA OBSERVACIÓN CON EL NÚMERO 45, QUE SE MENCIONAN EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS**

CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.", SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPOSABILIDAD RESARCITORIAS (FIRES), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS SE REGISTRA COMO EN TRÁMITE 185 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016, TAMBIÉN EN TRÁMITE 5 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y 2018. PARA FINALIZAR SE TIENE EN TRÁMITE UNA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 Y CON FECHA DE PRESENTACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2020, EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO**: LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, TIENE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES: LA FISCALIZACIÓN ES UN INSTRUMENTO QUE PERMITE EVALUAR EL ACTUAR DEL GOBIERNO, SIEMPRE BUSCANDO ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE NOS GUÍEN A UNA MEJORA CONTINUA, EN ESE SENTIDO ES INDISPENSABLE QUE SE COLABORE EN TODO MOMENTO CON LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. A SU VEZ ES IMPORTANTE QUE LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO SEAN EJERCIDOS CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASÍ COMO QUE SE REALICE DE MANERA EFICIENTE Y DE CONFORMIDAD A LO PRESUPUESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE QUE EL MUNICIPIO BASE SU ACTUAR EN UNA NORMATIVIDAD ACTUALIZADA Y AUTORIZADA QUE INCLUYA MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL INTERNO PARA ASÍ TENER UNA ADECUADA OPERACIÓN, ASÍ COMO CONTAR CON ORGANIGRAMAS HOMOLOGADOS QUE CUMPLAN LA FUNCIÓN DE IDENTIFICAR A SU PERSONAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A ESTOS. TAMBIÉN ES IMPORTANTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DONDE SE LE FACILITE AL CIUDADANO EL ACCESO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. AL PROCESO EN DONDE SE ESTABLECE LA MISIÓN, VISIÓN, SE DAN A CONOCER SUS VALORES, LOS OBJETIVOS Y SE FORMULAN LOS

PLANES ESTRATÉGICOS NECESARIOS PARA ALCANZAR DICHOS OBJETIVOS SE LE CONOCE COMO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA CUAL REFLEJA LO QUE EL MUNICIPIO DESEA HACER Y PERMITE MONITOREAR SI LO ESTÁ LOGRANDO, DETERMINANDO TIEMPOS Y PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, ASÍ COMO ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, POR LO QUE ES RECOMENDABLE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN DONDE EXISTA EL CONCEPTO DE VISIÓN EN SUS DIVERSOS DOCUMENTOS Y SU MISIÓN, VISIÓN Y VALORES EN PÁGINAS OFICIALES, Y SE ESTABLEZCAN ACTIVIDADES QUE EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PRETENDAN LOGRAR. ES IMPORTANTE APEGARSE A LO ENMARCADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE EFICIENTAR SU OPERACIÓN Y LOGRAR DE MEJOR MANERA SUS METAS Y OBJETIVOS. ASÍ MISMO. ES IMPORTANTE QUE EL MUNICIPIO ESTABLEZCA UN SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUE PERMITA MEDIR EL EFECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A LARGO PLAZO EN LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, MONITOREANDO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LOS MISMOS; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PODRÁ LOGRAR UN DESEMPEÑO VERSADO CON LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO A QUE LOS RECURSOS SE ADMINISTREN CON EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE FUERON DESTINADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES

DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL

CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE FUERON ACEPTADAS 18 DE GESTIÓN FINANCIERA, 15 DE OBRA PÚBLICA, ADEMÁS 5 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO

EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NUESTRA PARTICIPACIÓN EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. LA FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REPORTA OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE TIPO FINANCIERO POR $2 MILLONES 167 MIL 653 PESOS Y DE TIPO ECONÓMICO POR $208 MIL PESOS, LO QUE DA UN TOTAL DE $ 2 MILLONES 375 MIL 873 PESOS. POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO REPORTÓ

INGRESOS POR $191 MILLONES 040 MIL 636 PESOS, POR LO QUE LA CANTIDAD NO SOLVENTADA EQUIVALE AL 1.24% DEL TOTAL DE SU PRESUPUESTO, POR LO QUE SE PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA. EN OTRAS CONDICIONES SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA EL VOTO APROBATORIO A FIN DE QUE LA AUDITORÍA TENGA A BIEN EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 16 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14256/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14257/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14257/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO**

LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **HIGUERAS**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
HIGUERAS, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	39	0	5	0	0	34	0	0
FINANCIERA[B]	1	50,625	0	0	0	1	50,625	0
ECONÓMICA[C]	10	786,642	0	571,642	0	10	215,000	215,000
SUBTOTAL	**50**	**837,267**	**5**	**571,642**	**0**	**45**	**265,625**	**215,000**
OBRA PÚBLICA								

NORMATIVA[A]	22	0	11	0	0	11	0	0
SUBTOTAL	**22**	**0**	**11**	**0**	**0**	**11**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**76**	**837,267**	**16**	**571,642**	**0**	**60**	**265,625**	**215,000**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	45	9			45	1		55	265,625
OBRA PÚBLICA	11				11	6		17	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
TOTAL	60	9			60	7		76	265,625
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		178,000	0	0	265,625	0	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

IX. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

V. SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VI. SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

X. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

g) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

h) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

i) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XI. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

d) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

c) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 411,316
DERECHOS	535,810
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	317,691
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	124,525
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,917,439
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,177,303
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	252
TOTAL	**$ 45,484,336**

EGRESOS

GRUPO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 27,926,331
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,903,674
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	70,112
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	497,618
INVERSIÓN PÚBLICA	14,412,992
TOTAL	**$ 45,810,727**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES

QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

VIII. REGISTROS CONTABLES

l) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

m) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

n) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

o) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

p) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

q) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

r) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

IX. REGISTROS PRESUPUESTALES

c) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

VII. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

h) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

i) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

j) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

VIII. TRANSPARENCIA

e) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

f) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

IX. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

f) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70);

A.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUEJUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

A.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

A.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

g) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

h) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; Y B) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTPS://HIGUERASNL.GOB.MX, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

GENERAL

3. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON LOS MANUALES O LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA PRÉSTAMOS AL PERSONAL, GASTOS POR COMPROBAR, GASTOS DE VIAJE, ENTRE OTROS, QUE SIRVAN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUE CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EN LA CUENTA CONTABLE 1111-3-1 FONDO DE PRÉSTAMO, SE REGISTRA UN SALDO POR UN MONTO DE $10,000 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCO/TESORERÍA

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DETECTANDO EN LA CUENTA CONTABLE NO. 1112-2-1 DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE CON NÚMERO DE CUENTA XXX XX4 316 PARTIDAS DE CHEQUES EN TRÁNSITO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES POR UN VALOR DE $10,000; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 100, FRACCIÓN XII, 104, FRACCIÓN III, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

6. SE EFECTUARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $50,625 REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE DE ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES POR CONCEPTO DE EQUIPO DIVERSO, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 70 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ($84.49 X 70 = $5,914); OBSERVANDO QUE SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

	PÓLIZA		
07/01/2019	CR 90	6 BATERÍAS PORTÁTILES [P.U. $2,981] Y 3 CARGADORES [P.U. $3,364]	$ 27,979
11/04/2019	BC 15260	SOFTWARE OFFICE 365	2,649
03/05/2019	BC 15314	COMPRA DE TRAILA	4,000
25/09/2019	CR 394	CABLEADO PARA INSTALACIÓN DE SOFTWARE	5,220
10/10/2019	BC 15554	MOUSE INALÁMBRICO Y USB	427
31/10/2019	BC 15547	2 APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL [P.U. $2,899; P.U. $3,449]	6,348
14/11/2019	BC 15600	MÁQUINA DE ESCRIBIR USADA	1,740
04/12/2019	CR 505	ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE	2,262
TOTAL			**$ 50,625**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

7. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EL RUBRO DE BIENES MUEBLES REFLEJA UN SALDO DE $931,992; OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B) PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ LA REVISIÓN A LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO QUEDARON PENDIENTES DE PAGO $2,176,856 LOS CUALES EL IMPORTE DE $2,030,772 CORRESPONDE A RETENCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES QUE DEBIERON SER ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ALGÚN ACUERDO CELEBRADO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR EL IMPORTE ANTES SEÑALADO, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	RETENCIONES AÑOS ANTERIORES	RETENCIONES EJERCICIO 2019	SALDO AL 31-DIC-2019
ISR RETENIDO AL PERSONAL	$ 1,950,570	$ 146,084	$ 2,096,654
10% ISR RETENIDO HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	47,876	-	47,876
10% IVA RETENIDO HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	32,326	-	32,326
TOTAL	**$ 2,030,772**	**$ 146,084**	**$ 2,176,856**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA

9. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE SE RECIBIÓ DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO UN ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2020 POR UN MONTO TOTAL DE $750,000; DICHO PRÉSTAMO SE REGISTRÓ MEDIANTE

PÓLIZA DE INGRESOS NO. 14 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CUENTA CONTABLE NO. 2134 1 DISPOSICIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO A GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO EN EL CUAL SE DETALLE EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

B) ADEMÁS, NO SE CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 162-IV DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO SE REFLEJÓ UN MONTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE

DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO CONFORME A LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL REFERIDO NUMERAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DE CONFIRMACIÓN DE ADEUDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 POR UN MONTO DE $750,000 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, A UN TASA DE INTERÉS DE CETES A 28 DÍAS DESCONTABLE DE ENERO A OCTUBRE DE 2020, ACTA DE CABILDO NO. 7 DEL 11 DE ENERO DE AÑO ANTES CITADO, VOLANTE REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y UN ESTADO DE CUENTA DE DICHO IMPUESTO; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN RELACIÓN AL INCISO A) DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA INDICA EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO Y LA FUENTE DE PAGO; Y REFERENTE A LOS INCISOS B) Y C) NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO SE HACE COMENTARIO ALGUNO DE LO OBSERVADO, NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESVIRTUÉ LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

IMPUESTOS

PREDIAL

10. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ASCENDIÓ A $1,176,723 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL IMPORTE DE $343,180 QUE REPRESENTA EL 29% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COBRO INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

11. SE REGISTRARON DURANTE EL AÑO 2019, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR $11,755 POR CONCEPTO DE INICIO Y VALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA VERIFICAR LOS CÁLCULOS DE LOS IMPORTES COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI LA REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN AL CUMPLIMENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA NO. DE RECIBO NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE IMPORTE

27/03/2019	3336	ORLANDO BENITO MARTÍNEZ EGUÍA	$ 1,774
30/04/2019	3425	PEDRO GONZÁLEZ VILLANUEVA	1,597
02/05/2019	3443	EDGAR TOMÁS MARTÍNEZ EGUIA	2,784
03/06/2019	3498	EDGAR TOMÁS MARTÍNEZ EGUIA	2,800
01/07/2019	3549	EDGAR TOMÁS MARTÍNEZ EGUIA	2,800
TOTAL			**$ 11,755**

a) ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS A NOMBRE DEL C. EDGAR TOMÁS MARTÍNEZ EGUIA POR $8,384 CORRESPONDEN AL COBRO POR LA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO DE LOS AÑO 2018 Y 2019; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS COBROS POR RECARGOS CORRESPONDIENTE A LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA ANUENCIA DEL AÑO ANTERIOR AL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019.

b) ASIMISMO, SE APLICARON SUBSIDIOS DEL 30% OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL REGISTRO EN LAS CUENTAS CONTABLES DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, Y NUMERALES 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA

SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII, 37, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

COBRO DE SERVICIO DE PIPA DE AGUA

13. EN LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE DETECTÓ QUE EN EL EJERCICIO 2019 SE RECABARON COBROS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE PIPA DE AGUA POR UN MONTO DE $40,142; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ ALGÚN DOCUMENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO VIGENTE DURANTE EL AÑO ANTES CITADO, EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS O TARIFAS A COBRAR POR EL REFERIDO CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS TIPO CORRIENTE

PRODUCTOS DERIVADO DEL USO Y APROVECHAMIENTO

14. SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $40,500 POR CONCEPTO DE RENTA DEL CENTRO SOCIAL PARA DIVERSOS EVENTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOPORTE DICHOS COBROS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42

DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE RECIBO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE
04/01/2019	2616	JORGE GARCÍA MONTEMAYOR	$ 1,000
07/01/2019	2618	SONIA LETICIA GARCÍA HERRERA	1,000
29/01/2019	3087	MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA DE LEÓN	1,000
08/02/2019	3197	JOSE LUIS HERNANDEZ CAMPOS	1,000
15/02/2019	3241	GABRIELA WONG JUARADO	2,500
22/02/2019	3271	JULIANA SALAZAR TORRES	1,000
01/03/2019	3302	VALERIA AMAIRANI RODRÍGUEZ FUENTE	1,000
03/04/2019	3365	CRISTIAN ULISES HERNÁNDEZ VILLALOBOS	3,000
17/04/2019	3407	HILDA VILLARREAL LOZANO	1,000
07/05/2019	3451	ELVIRA VILLARREAL ROBLEDO	1,000
20/05/2019	3473	NORMA DELIA ROBLEDO RAMÍREZ	2,500
07/06/2019	3509	CRISTIAN ULISES HERNÁNDEZ VILLALOBOS	2,500
29/07/2019	3584	SIXTO RAMÍREZ MORENO	1,000
01/08/2019	3601	LAURA ROSA VILLARREAL ROBLEDO	1,000
15/08/2019	3635	JULIANA SALAZAR TORRES	2,500
20/08/2019	3645	CRISTIAN ULISES HERNÁNDEZ VILLALOBOS	2,500
23/08/2019	3649	EMILIA NELLY MARTÍNEZ OSUNA	1,000
10/09/2019	3676	LAURA COVARRUBIAS GARCÍA	1,000
25/09/2019	3693	KASANDRA ROJAS ESPARZA	1,000
03/10/2019	3719	NANCY OLMEDA RODRÍGUEZ	2,500
11/10/2019	3727	MARIA ELENA GONZALEZ RODRÍGUEZ	1,000
25/10/2019	3740	JULIANA SALAZAR TORRES	1,000
07/11/2019	3766	EMILIA NELLY MARTÍNEZ OSUNA	1,000
28/11/2019	3798	MARÍA GUADALUPE TORRES ALVARADO	1,000
09/12/2019	3839	LILIANA ABIGAIL IBARRA CRUZ	2,500
11/12/2019	3844	MARIA GUADALUPE TORRES ALVARADO	1,000
11/12/2019	3845	LIZBETH GUADALUPE CRUZ GALLEGOS	1,000
16/12/2019	3846	FERNANDO SALAS CRUZ	1,000
TOTAL			**$ 40,500**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

15. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS

ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $55,667 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR IMPORTE DE $37,892 LA CUAL REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
MATERIAL DE FERRETERÍA	10/01/2019	BC 15135	LAURA ROSA VILLARREAL ROBLEDO	$ 3,187	$ 3,187
REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAFETERÍA	31/01/2019	BC 15157	GIOVANI MONDRAGÓN ALARCÓN	9,983	2,500
REPOSICIÓN DE GASTOS HERRAMIENTAS, PAPELERÍA, GASOLINA Y GAS	31/01/2019	BC 15163	GIOVANI MONDRAGÓN ALARCÓN	9,963	3,290
MATERIAL DEPORTIVO	13/02/2019	BC 15173	GLORIA BETZABE FLORES SALAZAR	3,070	3,070
HERRAMIENTAS	01/03/2019	BC 15209	LAURA ROSA VILLAREAL ROBLEDO	3,752	3,752
REPOSICIÓN DE GASTOS CAFETERÍA Y HERRAMIENTAS	19/03/2019	BC 15227	GIOVANI MONDRAGÓN ALARCÓN	9,989	6,844
HERRAMIENTAS	02/05/2019	BC 15302	LAURA ROSA VILLAREAL ROBLEDO	3,214	3,214
HERRAMIENTAS, MATERIAL DE PLOMERÍA Y PINTURA	03/06/2019	BC 15347	LAURA ROSA VILLAREAL ROBLEDO	3,185	3,185

MATERIAL DEPORTIVO	07/06/2019	BC 15368	PEDRO FLORES CARRIZALES	4,270	4,270
HERRAMIENTAS, FERRETERÍA, PLOMERÍA, PINTURA Y PRODUCTOS QUÍMICOS	02/12/2019	BC 15632	LAURA ROSA VILLAREAL ROBLEDO	5,054	4,580
TOTAL				**$ 55,667**	**$ 37,892**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $37,892; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y OBTENIDA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE COMPRUEBA EL GASTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL

17. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2019 PÓLIZAS DE EGRESOS POR $4,503,785 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI REALIZÓ LA RETENCIÓN Y EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO Y 96, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY ANTES CITADA, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, SE REALIZARON POR MEDIO DE CHEQUES

EMITIDOS A NOMBRE DEL C. GIOVANI MONDRAGÓN ALARCÓN, QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

18. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $1,055,600 A FAVOR DE SUMINISTROS MÉDICOS ESTRELLA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA A TRABAJADORES MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 42 Y 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
31/01/2019	BC 15151	$ 81,200
27/02/2019	CR 130	81,200
27/03/2019	CR 161	81,200
29/04/2019	CR 183	81,200
01/05/2019	CR 222	81,200
01/06/2019	CR 245	81,200
26/06/2019	CR 261	81,200
22/08/2019	CR 321	81,200
28/08/2019	CR 351	81,200
02/10/2019	CR 412	81,200
30/10/2019	CR 432	81,200
29/11/2019	CR 481	81,200
27/12/2019	CR 514	81,200
TOTAL		**$ 1,055,600**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

19. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA Y GAS L.P., POR LA CANTIDAD TOTAL DE $2,077,240; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE

INICIAL Y FINAL, LUGARES VISITADOS, IMPORTE, ENTRE OTROS, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO		IMPORTE
GASOLINA	$	2,054,000
GAS L.P.		23,240
TOTAL	**$**	**2,077,240**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON VALOR TOTAL DE $99,180 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
13/02/2019	CR 128	ADEXA VÁZQUEZ BOJÓRQUEZ	$ 11,020
01/07/2019	CR 309	LUIS GERARDO MIRELES HERNÁNDEZ	13,920
01/08/2019	CR 322	LUIS GERARDO MIRELES HERNÁNDEZ	13,920
01/08/2019	CR 323	TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.	16,240
02/08/2019	CR 324	TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.	16,240
20/12/2019	CR 512	LUIS GERARDO MIRELES HERNÁNDEZ	13,920
20/12/2019	CR 511	LUIS GERARDO MIRELES HERNÁNDEZ	13,920
TOTAL			**$ 99,180**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, COMPROBANTES FISCALES Y CONTRARECIBOS DE LAS EROGACIONES OBSERVADAS, ADEMÁS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V. Y SUS ACTIVIDADES REALIZADAS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS, EXCEPTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ANTES MENCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

21. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE $72,000 A FAVOR DEL C. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR, OBSERVANDO QUE ESTAS OPERACIONES CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, QUE JUSTIFIQUEN SU REGISTRO Y QUE EVIDENCIEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE

11/02/2019	BC 15178	PAGO DE RENTA DE PREDIO DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO DE 2018	$ 12,000
31/05/2019	BC 15344	PAGO DE RENTA DE PREDIO DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2018	12,000
01/07/2019	BC 15388	PAGO DE RENTA DE PREDIO DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2018 Y DE ENERO AL MES DE JUNIO 2019	40,000
04/11/2019	BC 15577	PAGO DE RENTA DEL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019	8,000
TOTAL			**$ 72,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ARRENDADOR; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $72,000; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

22. SE REGISTRÓ PÓLIZA CR 397 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 A NOMBRE DEL C. HERIBERTO LOREDO VALERIO, POR IMPORTE DE $117,096 DERIVADO DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA A EDIFICIOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN LA APLICACIÓN Y EL USO DE LOS MATERIALES,

DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR QUIEN EFECTÚO Y SUPERVISÓ LOS TRABAJOS, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS OFICIALES

23. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $385,000 A FAVOR DEL C. VÍCTOR ARNOLDO GONZÁLEZ GARZA POR CONCEPTO DE SERVICIO DE RENTA DE ESCENARIO, PLANTA DE LUZ Y SONIDO EN DIFERENTES FESTIVIDADES MUNICIPALES; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
05/04/2019	BC 15255	$ 25,000
14/04/2019	BC 15269	15,000
29/04/2019	BC 15292	31,000
02/05/2019	BC 15308	44,000
31/05/2019	BC 15339	50,000
17/06/2019	BC 15378	95,000
17/09/2019	BC 15508	25,000
23/09/2019	BC 15515	10,000
09/12/2019	BC 15657	40,000
11/12/2019	BC 15662	20,000
23/12/2019	BC 15685	30,000
TOTAL		**$ 385,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE Y RECIBOS FIRMADOS POR EL PROVEEDOR REFERENTE A LOS COBROS REALIZADOS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $385,000; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

24. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. BC 15507 POR IMPORTE DE $12,000 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A FAVOR DEL C. LUIS MANUEL TREVIÑO RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE GRUPO MUSICAL PARA EVENTO DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, RECIBO FIRMADO POR EL PROVEEDOR REFERENTE AL

COBRO REALIZADO Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $12,000; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

25. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 15356 POR IMPORTE DE $10,000 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DEL C. GUADALUPE ACEVEDO CABRERA POR CONCEPTO DE PAGO DE GRUPO MUSICAL PARA EVENTO DEL DÍA DE LA MADRES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. CR 368 POR VALOR DE $120,140 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DEL C. JOSÉ ADRIÁN GARZA MARROQUÍN POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES,

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PERSONAS AGRACIADAS, ASÍ COMO LA QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO PARTICULAR E IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. BC 15615 POR IMPORTE DE $18,000 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EVENTOS NAVIDEÑOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

28. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $27,000 REALIZADAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO POR DIVERSOS CONCEPTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
11/12/2019	BC 15658	CHRISTIAN ALBERTO RIVERA FLORES	$ 11,000
17/12/2019	BC 15670	ESTEBAN C. TORRES ALVARADO	16,000
TOTAL			**$ 27,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $150,000 A FAVOR DEL C. RICARDO CANTÚ ORTIZ POR CONCEPTO DE PRESENTACIONES DE GRUPOS MUSICALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
11/12/2019	BC 15659	$ 40,000
11/12/2019	BC 15660	110,000
TOTAL		**$ 150,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

30. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. BC15253 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019 POR UN IMPORTE DE $10,000 A FAVOR DEL C. OSCAR RODRÍGUEZ CAVAZOS POR CONCEPTO DE PAGO DE PAQUETE DE FOTOS ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS N.L., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

31. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $64,750 A FAVOR DE LA C. BLANCA MARISOL LÓPEZ VEGA POR CONCEPTO DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE INGLÉS Y COMPUTACIÓN, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTA DICHOS PAGOS NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
08/01/2019	15133	$ 1,750
18/01/2019	15142	3,500
01/02/2019	15170	3,500
15/02/2019	15184	3,500
05/03/2019	15218	3,500
14/03/2019	15226	3,500
29/03/2019	15236	3,500
12/04/2019	15265	3,500
10/05/2019	15322	3,500
22/05/2019	15336	3,500
07/06/2019	15364	3,500
21/06/2019	15381	3,500
26/09/2019	15519	3,500
10/10/2019	15553	3,500
31/10/2019	15568	3,500
08/11/2019	15591	3,500
25/11/2019	15608	3,500
06/12/2019	15648	3,500
20/12/2019	15678	3,500
TOTAL		**$ 64,750**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, RECIBOS FIRMADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS REFERENTE A LOS COBROS REALIZADOS POR LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE INGLÉS Y COMPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE DESCRIBEN LAS FECHAS Y LISTADO DE ASISTENCIA DE LAS CLASES IMPARTIDAS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $64,750; DEBIDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA CON LA CUAL SE JUSTIFICA LO EROGADO; SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

CALENDARIO DE INGRESOS

32. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTPS://HIGUERASNL.GOB.MX, EL CALENDARIO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DEL EJERCICIO 2019 EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CALENDARIO DE EGRESOS

33. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTPS://HIGUERASNL.GOB.MX, EL CALENDARIO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DEL EJERCICIO 2019 EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

AYUDAS Y SUBSIDIOS

34. EL ENTE PÚBLICO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MONTOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

36. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

37. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA

39. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

40. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL SE DEMUESTRE QUE AL MENOS UNA VEZ AL MES DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO HAYA IMPARTIDO A LOS PROVEEDORES QUE LE BRINDARON CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, EL CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUIENES DEBERÁN FIRMAR PERSONALMENTE DE RECIBIDO EL CURSO PARA PODER SER ACREDITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TABULADOR DE REMUNERACIONES

42. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO ESTÁN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2018 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

43. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

44. SE REVISÓ EL REPORTE DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL MUNICIPIO QUE SE ANEXA A LA CUENTA PÚBLICA 2019; DETECTANDO QUE EXISTEN CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO POR $968,452, DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ Y RUPERTO MARTÍNEZ LAS CUALES SE EFECTUARON EN EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS ACCIONES O MEDIDAS EJERCIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERAR DICHOS ADEUDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, SE PRESENTAN LAS CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, ADVIRTIÉNDOSE QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE REPORTAN SALDOS QUE ASCIENDEN A $1,329,544; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE NEGOCIACIÓN CON LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA PROCEDER AL REGISTRO CONTABLE DE LOS SALDOS DE ESTOS PASIVOS QUE SE TIENEN EXTRA LIBROS, ASÍ COMO, DE LOS PAGOS O CONDONACIONES CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO, LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA DEPURAR Y RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE A UNA FECHA DETERMINADA, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $14,728,658 SE SELECCIONARON $12,677,652, QUE REPRESENTAN UN **86%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO SOCIAL

APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**AD-MNL-SIPINNA-01-2019**	**CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE SIPINNA MUNICIPAL, EN LA COLONIA SIERRA DE PICACHOS.**	**$ 458,000.00**

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE $394,827.59, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**AD-MHNL-R33FIII-06 /2019**	**PAVIMENTACIÓN DE CALLE JESÚS C. GONZÁLEZ, ENTRE LAS CALLES JIMÉNEZ Y ALLENDE, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, ZAP URBANA.**	**$ 475,000.00**

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE $409,482.76, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL

			2019
3	**AD-MHNL-R33FIII-06 /2019**	**PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AL PARAJE TURÍSTICO LA LAGUNA.**	**$ 7,932,154.00**

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**LP-MHNL-FDM-01/2019**	**PAVIMENTACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL, ETAPA 2.**	**$ 3,812,497.00**

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ

COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE INFORMES DE COMPACTACIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS Y BASE HIDRÁULICA, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXP. O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU26-003/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0.00**

57. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO MENCIONA LO SIGUIENTE: "*LE INFORMO QUE ESTE ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, MISMO QUE UNA VEZ PROYECTADO SERÁ PUESTA A SU DISPOSICIÓN.*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO

ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO MENCIONA LO SIGUIENTE: "*LE INFORMO QUE LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ESTUDIO POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO.*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN SE ADJUNTA EL AVANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS, ES DE SEÑALAR QUE TAMBIÉN SE CONCLUYE CON EL PLAZO MÁXIMO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

NO OBSTANTE, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A FIN DE VERIFICAR LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, EL ENTE PÚBLICO MENCIONA LO SIGUIENTE: "*LE INFORMO QUE LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ESTUDIO POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO.*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN SE ADJUNTA EL AVANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS, ES DE SEÑALAR QUE TAMBIÉN SE CONCLUYE CON EL PLAZO MÁXIMO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

NO OBSTANTE, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A FIN DE VERIFICAR LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
60. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO NO INFORMA NI ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, POR LO CUAL, SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SOLICITUD:

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN:

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O

PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

NOVENO: APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES**

Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.", SE INFORMA QUE ESTÁ EN TRÁMITE 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 17 DE OBRA PÚBLICA Y 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A**

LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO, DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SE ENCUENTRA

A DEBATE EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REPORTE OBSERVACIONES DE TIPO FINANCIERO POR $50 MIL 625 PESOS Y DE TIPO ECONÓMICO POR $215 MIL PESOS, QUE DA UN TOTAL DE $265 MIL 625 PESOS NO SOLVENTADOS PARA EL MUNICIPIO. CONSIDERANDO QUE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO FUERON DEL ORDEN DE $45 MILLONES 484 MIL 336 PESOS, LA CANTIDAD NO SOLVENTADA EQUIVALE A 0.58% DE SUS INGRESOS. POR LO TANTO, SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. POR LO QUE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA EL VOTO APROBATORIO DE LA ASAMBLEA Y ASÍ LA AUDITORÍA PUEDA DETERMINAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS EN FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14257/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "COMPAÑEROS, ME PERMITO PROPONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA DE LUNES 11 DE JULIO A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA LUNES CINCO DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 23 DIPUTADOS PRESENTES 11 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14021/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14139/LXXV, 14140/LXXV, 14141/LXXV, 14142/LXXV, 14239/LXXV, 14240/LXXV, 14241/LXXV, 14242/LXXV, 14244/LXXV, 14245/LXXV, 14246/LXXV, 14247/LXXV Y 14248/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 14143/LXXV Y 14254/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA NTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 1 DE FEBRERO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C.**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14021/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C.,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	**Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020**						
	Auditoría Financiera[1]	**Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]**	**Auditoría en Desarrollo Urbano[3]**	**Laboratorio de Obra Pública[4]**	**Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]**	**Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional[6]**	**Total**
Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China- General Bravo, A.C.	**1**	-	-	-	-	-	**1**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado [1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	21	0	0	0	0	21	0	0
Financiera[B]	3	361,077	0	0	0	3	361,077	0
Económica[C]	1	13,351	0	8,375	0	1	4,976	4,976
Total	**25**	**374,428**	**0**	**8,375**	**0**	**25**	**366,053**	**4,976**

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE

ENCUENTRA EL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	25	3			25			28	366,053
Total	25	**3**			**25**			**28**	**366,053**
Monto no solventado por tipo de acción $		**4,976**	**0**	**0**	**366,053**	**0**	**0**		

XIII. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O

REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

XIV. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

j) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

k) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

l) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XV. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XVI. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

e) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO

ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos Reales	Variación

Rubros	2019	%	2018	%	Importe	%
Derechos						
Cobros de servicios de recolección de desechos	$ 772,985	100	$ 657,601	100	$ 115,384	18
Total	$ (1)772,985	100	$ 657,601	100	$ 115,384	18

EGRESOS

Capítulo	Egresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Servicios Personales						
Sueldos	$ 343,704	45	$ 329,383	48	$ (14,321)	(4)
Aguinaldos	28,642	4	28,642	4	-	-
Prima vacacional	6,123	1	-	-	(6,123)	(100)
Servicios Generales						
Análisis Clínicos	1,100	-	1,020	-	(80)	(8)
Mantenimiento de equipo de cómputo	-	-	5,649	1	5,649	100
Mantenimiento de vehículos	103,108	14	59,026	9	(44,082)	(75)
Servicio médico	1,000	-	1,000	-	-	-
Suscripciones y cuotas	29,284	4	30,828	5	1,544	5
Materiales y Suministros						
Gasolina	157,895	21	119,728	18	(38,167)	(32)
Diésel	8,900	1	-	-	(8,900)	(100)
Llantas	21,703	3	14,196	2	(7,507)	(53)
Papelería y artículos de oficina	9,644	1	5,547	1	(4,097)	(74)
Refacciones	39,596	5	73,837	11	34,241	46
Obligaciones financieras						
Comisiones	8,932	1	6,293	1	(2,639)	(42)
Contribuciones Federales	-	-	2,726	-	2,726	100
Devoluciones	-	-	2,200	-	2,200	100
Total	$ (2)759,631	100	$ 680,075	100	$ (79,556)	(12)

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

   b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

   d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS

PUBLICADOS EN EL POE).

e) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

f) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DELREGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

g) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

h) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

i) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES

PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO

DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E)
FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C., NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, SE INFORMÓ QUE LOS INGRESOS ASCENDIERON A
$772,985, EFECTUANDO UNA VERIFICACIÓN CONTRA LOS REGISTROS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS, QUE REFLEJA UN SALDO DE $744,964 Y CONTRA LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE IDENTIFICAN INGRESOS POR $772,985, RESULTANDO DIFERENCIAS POR $28,021, EN RELACIÓN A LO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA Y LOS REGISTROS DE RECIBOS DE INGRESOS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN FORMA MENSUAL A CONTINUACIÓN:

MES	A CUENTA ESTADOS	B REGISTROS A-B DIFERENCIA	C A-C DIFERENCIA PÚBLICA	C-B DIFERENCIA DE RECIBOS DE INGRESOS	BANCARIOS
ENERO	$ 59,730	$ 65,466	$ 59,730	$ (5,736)	$ - $ (5,736)
FEBRERO	62,416	59,539	62,416	2,877	- 2,877
MARZO	65,988	55,631	65,988	10,357	- 10,357
ABRIL	88,672	79,433	88,672	9,239	- 9,239
MAYO	62,228	62,203	62,228	25	- 25
JUNIO	58,104	58,703	58,104	(599)	- (599)
JULIO	61,618	58,199	61,618	3,419	- 3,419
AGOSTO	60,128	66,915	60,128	(6,787)	- (6,787)
SEPTIEMBRE	60,090	60,743	60,090	(653)	- (653)
OCTUBRE	66,460	58,613	66,460	7,847	- 7,847
NOVIEMBRE	43,736	58,173	43,736	(14,437)	- (14,437)
DICIEMBRE	83,815	61,346	83,815	22,469	- 22,469
TOTAL	**$ 772,985**	**$ 744,964**	**$ 772,985**	**$ 28,021**	**$ 0 $ 28,021**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LAS CIFRAS

PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA NO SE ENCUENTRAN CONCILIADAS NI SE AMPARAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, PARA DETERMINAR EL IMPORTE CORRECTO A CONSIDERAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $28,021

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO ACOMPAÑÓ CUADRO ANALÍTICO DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN DE INGRESOS REALES MENSUALES DEL EJERCICIO 2019, OMITIENDO FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO; QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE CUADRO ANALÍTICO DE RECAUDACIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN DE INGRESOS REALES MENSUALES DEL EJERCICIO 2019 EN DONDE SE MENCIONAN INGRESOS POR $772,985, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN FINANCIERA POR UN IMPORTE DE $28,021, DEBIDO A QUE NO SE JUSTIFICÓ NI SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACLARE LA DIFERENCIA SEÑALADA MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

4. SE DETECTÓ QUE EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA EL PAGO DEADQUISICIONES
DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 27 FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

   CABE HACER MENCIÓN, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL- AEM-J2-DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, MANIFESTANDO EL ENTE "LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA EL PAGO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIO, NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"".

   NORMATIVA

   RESPUESTA
   "TIENE A BIEN INFORMARLE QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA EL PAGO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIO, NO SE IMPRIME LA LEYENDA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA AL ORGANISMO, SE OBSERVÓ QUE EN LAS ADQUISICIONES DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL ENTE, NO ELABORÓ LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA, EVIDENCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, CONTRATOS, NI EL PEDIDO, QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-J2- DM01/R1-01/2020, DEL 08 DE JULIO DE 2020, MANIFESTANDO EL DIRECTOR DEL ORGANISMO EN HOJA MEMBRETADA DEL 27 DE JULIO Y RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE: "TIENE A BIEN INFORMARLE QUE SIMARE NO SE CUENTA CON ÓRDENES DE COMPRA Y/O REQUISICIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS EN NINGÚN DE LOS GASTOS ENTE".

NORMATIVA

RESPUESTA
"TIENE A BIEN INFORMARLE QUE SIMARE NO SE CUENTA CON ÓRDENES DE COMPRA Y/O REQUISICIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS EN NINGÚN DE LOS GASTOS ENTE".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE EL ORGANISMO NO CUENTA CON LOS MANUALES, POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTOS Y CONTROLES INTERNOS, QUE PERMITAN REALIZAR LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO, Y ASÍ REGULAR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, DE MANERA QUE ASEGURE QUE LOS SALDOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA SEAN CORRECTOS, CONFIABLES, OBJETIVOS Y ACTUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 88, 104 FRACCIÓN IV Y 222, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM- J2-DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN
LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN,
Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

NORMATIVA

RESPUESTA
"TIENE A BIEN INFORMARLE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GRAL. BRAVO, A,C, (SIMARE)."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL PROYECTO DE REGLAMENTO PROPORCIONADO ES EL QUE SE ELABORÓ AL INICIAR EL ORGANISMO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y NO SE HAN ELABORADO LOS MANUALES, POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTOS Y CONTROLES INTERNOS QUE PERMITAN REALIZAR LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO, PARA REGULAR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, SE INFORMÓ QUE LOS EGRESOS ASCENDIERON A $736,631, LOS CUALES AL VERIFICAR ARITMÉTICAMENTE Y CONTRA LOS REGISTROS DE CHEQUES EXPEDIDOS POR EL ORGANISMO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, REFLEJAN DIFERENCIAS POR ERROR EN LA SUMA, DEBIENDO SER $759,631 Y CONTRA LAS CIFRAS DE LOS REGISTROS DE CHEQUES POR

$761,423, RESULTANDO DIFERENCIA POR $(1,792), QUE SE DETALLA EN A CONTINUACIÓN:

Egresos	Estado de cuenta-cheques	Registro de	Cuenta Pública 2019	Diferencia

	[a]	[b]	[a b]
Servicios personales			
Sueldos	$ 343,704	$ 343,704	$ -
Aguinaldos	28,642	28,642	-
Prima vacacional	6,123	6,124	(1)
Total	$ 378,469	$ 378,470	$ (1)
Servicios generales			
Análisis clínicos	$ 1,100	$ 1,100	$ -
Mantenimiento de vehículos	103,108	116,510	(13,402)
Servicio médico	1,000	-	1,000
Suscripciones y cuotas	29,284	-	29,284

Egresos	Cuenta Pública	Diferencia	Estado de cuenta- Registro de cheques 2019
Servicios Profesionales Honorarios	-	(28,727)	28,727
Otros	-		1,369
Total	$ 134,492	(13,214)	147,706 $
Materiales y suministros			
Gasolina	$ 157,895		155,195 $
Diesel	8,900		12,600
Llantas	21,703		21,703
Papelería y artículos de oficina	9,644		9,644
Refacciones	39,596		27,635
Total	$ 237,738		226,777 $
Obligaciones financieras			
Comisiones	$ 8,932		8,470 $
Total	$ 8,932		8,470 $
Total	$ 736,631	(24,792)	761,423 $

CABE HACER MENCIÓN, QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019, REFLEJAN ERRORES ARITMÉTICOS, SIENDO LOS DATOS CORRECTOS LOS SIGUIENTES:

NOTA 1:

EL IMPORTE TOTAL DE EGRESOS EN LA COLUMNA DE CUENTA PÚBLICA 2019, ES DE $736, 631 Y DEBE SER $759,631.

NOTA 2:

EL IMPORTE TOTAL DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE CUENTA PÚBLICA 2019 Y REGISTRO DE CHEQUES ES DE $24,792 Y DEBE SER $(1,792).

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA, NO SE ENCUENTRAN CONCILIADAS NI SE AMPARAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y NO SE DETERMINA EL IMPORTE CORRECTO A CONSIDERAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $1,792

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO ADJUNTO FORMATO DE EGRESOS REALES MENSUALES DEL EJERCICIO 2019, OMITIENDO FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE FORMATO MENSUAL DE EGRESOS REALES POR UN MONTO DE $759,631 DEL EJERCICIO 2019, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN FINANCIERA POR UN IMPORTE DE $(1,792), DEBIDO A QUE NO SE JUSTIFICÓ NI SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACLARE LA DIFERENCIA SEÑALADA MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE REVISÓ EL CONSECUTIVO DE LOS FOLIOS DE CHEQUES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, PARA VALIDAR SU STATUS, RESGUARDO Y ARCHIVO DE LOS MISMOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cheque
2477
2478
2479
2480

2491
2551
2670
2672

CABE HACER MENCIÓN, QUE LOS FOLIOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE ANTES CITADOS, NO SE REFLEJAN EN LOS ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 18 FRACCIÓN V Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL , ASÍ COMO EL 27 FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. CABE HACER MENCIÓN, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM- J2-DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA

Normativa

RESPUESTA
"TIENE A BIEN INFORMARLE LA PÓLIZA DE CHEQUES, PARA VALIDAR SU STATUS, RESGUARDADO Y ARCHIVOS DE LOS MISMOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:"

No. de Póliza	No. de Cheque	Póliza de Factura (s) egreso	Copia de Cheque	Varios
E-2018120011	2477		/	SIMARE SUELDOS
E-2018120012	2478		/	AGUINALDO SIMARE
E-2018120013	2479		/	JESÚS MARIO CANTÚ SAENZ [GASOLINA]
E-20180014	2480		/	HUMBERTO GONZÁLEZ TAMEZ [GASOLINA]
-	2491		-	CANCELADO
-	2551		-	CANCELADO
-	2670		-	CANCELADO
-	2672		-	CANCELADO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

	Fecha	Póliza - Cheque	Beneficiario	Importe	I
- 2670		-		- Cancelado	
30/01/2019 2491		SIMARE		14,321 Cancelado	
	28/12/2018	2477 E-2018120011 Nómina 2ª quincena de diciembre	SIMARE	14,321	
	28/12/2018	2478 E-2018120012 Aguinaldo	SIMARE	14,321	
	28/12/2018	2479 E-2018120013	Jesús Mario Cantú Sáenz 1,000 Gasolina, Factura T 13386 por $1,000		
	28/12/2018	2480 E-2018120014	Humberto González Tamez 2,000 Gasolina, Factura T 13450 por $200, T 13271 por $500, dos tickets de gasolina por $800 y $500		

LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS SIGUIENTE:

EN RELACIÓN AL CHEQUE 2672 SE ANEXÓ COPIA SIMPLE Y NO APARECE CON EL SELLO FECHADOR DE CANCELADO Y EN SU RESPUESTA APARECE COMO CANCELADO.

ADEMÁS DE LOS CHEQUES 2670 Y 2491 APARECEN CANCELADOS A MANO CON PLUMA, SIN SELLO FECHADOR DE CANCELADO.

ASÍ COMO TAMBIÉN EL CHEQUE 2551 NO SE LOCALIZÓ EN EL SOPORTE DOCUMENTAL ENVIADO Y EN LA ACLARACIÓN APARECE COMO CANCELADO.

EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 2479 Y 2480 QUE SON POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

9. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES,
NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

   NO EXHIBIENDO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DONDE SE INCLUYA EL TABULADOR SALARIAL CORRESPONDIENTE DEL ORGANISMO.

   CABE HACER MENCIÓN, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM- J2-DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, MANIFESTANDO EL DIRECTOR DEL ENTE "NO SE HIZO LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL".

   NORMATIVA

   RESPUESTA
   "TIENE A BIEN INFORMARLE QUE NO SE HIZO LA PUBLICACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL."

   ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
   SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
   ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
   VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS EXPEDIENTES, NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL ORGANISMO, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA RELACIÓN LABORAL, ENTRE TRABAJADOR-ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11, EN CORRELACIÓN CON EL 108 FRACCIÓN II Y IV, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 21 Y 24 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

    LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-J2- DM01/R1-01/2020, DEL 08 DE JULIO DE 2020, MANIFESTANDO EL DIRECTOR DEL ORGANISMO EN HOJA MEMBRETADA DEL 27 DE JULIO Y RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE: "TIENE A BIEN A INFORMARLE QUE NO HAY CONTRATOS INDIVIDUALES Y EXPEDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA."

    NORMATIVA

    RESPUESTA
    "TIENE A BIEN INFORMARLE QUE NO HAY CONTRATOS INDIVIDUALES Y EXPEDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA."

    ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
    SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

    ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
    VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. DURANTE EL EJERCICIO DE 2019 EL ORGANISMO REGISTRÓ PERCEPCIONES POR SUELDOS DE $343,704, DE AGUINALDO $28,642 Y DE PRIMA VACACIONAL $6,123, SEGÚN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO EN MENCIÓN, OBSERVANDO QUE NO EFECTUÓ LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ MISMO NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

		Mes	Importe	Importe	Importe prima sueldo
Enero	$	28,642	$ -	$ -	
Febrero		28,642	-	-	
Marzo		28,642	-	-	
Abril		28,642	-	6,123	
Mayo		28,642	-	-	
Junio		28,642	-	-	
Julio		28,642	-	-	
Agosto		28,642	-	-	
Septiembre		28,642	-	-	
Octubre		28,642	-	-	
Noviembre		28,642	-	-	
Diciembre		28,642	28,642	-	
Total	**$**	**343,704**	**$ 28,642**	**$ 6,123**	

ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL ORGANISMO NO EMITE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA REGLA 2.7.5.3, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, ARTÍCULO 29, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 39 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM- J2-DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

Normativa

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO ANEXO LAS NÓMINAS QUINCENALES Y OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE RELACIONES DE NÓMINAS QUINCENALES FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO LA DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

12. SE OBSERVÓ QUE EL ORGANISMO NO PRESENTÓ LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL EJERCICIO 2019, CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Mes		Importe			Importe	Importe pri
Enero	$	28,642	$ -	$ -	$ 28,642	$ 859
Febrero		28,642	-	-	28,642	859
Marzo		28,642	-	-	28,642	859
Abril		28,642	-	6,123	34,765	1,043
Mayo		28,642	-	-	28,642	859
Junio		28,642	-	-	28,642	859
Julio		28,642	-	-	28,642	859
Agosto		28,642	-	-	28,642	859
Septiembre		28,642	-	-	28,642	859
Octubre		28,642	-	-	28,642	859
Noviembre		28,642	-	-	28,642	859
Diciembre		28,642	28,642	-	57,284	1,719
Total	**$**	**343,704**	**$ 28,642**	**$ 6,123**	**$ 378,469**	**$ 11,352**

CABE HACER MENCIÓN, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM- J2-DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

NORMATIVA

Respuesta
En relación con esta observación, el Ente Público omitió formular las justificaciones y aclaraciones de su intención, y no acompañó elemento de prueba alguno para desvirtuar la irregularidad señalada.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
El Titular del Ente Público no presentó la justificación y aclaración correspondier observación en los términos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Combustible, mantenimiento de vehículos y refacciones

13. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, EL ORGANISMO PRESENTÓ PAGOS POR IMPORTE DE $331,202, POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y REFACCIONES PARA UNIDADES OFICIALES DEL ENTE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
COMBUSTIBLE	$ 166,795
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO	103,108
REFACCIONES	61,299
TOTAL	**$ 331,202**

OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS POR LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y REFACCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTOS GASTOS, EN LA QUE SE DESCRIBAN FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS DE COMBUSTIBLE, KILOMETRAJE RECORRIDO, LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, ASÍ COMO EL TIPO DE REFACCIONES POR VEHÍCULO OFICIAL, TIPO DE MANTENIMIENTO, KILOMETRAJE DE LA UNIDAD, FIRMA DEL CHÓFER O EMPLEADO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MANIFESTANDO, QUE EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-J2- DM01-RI-01/2020, SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A LA SOLICITUD DE BITÁCORAS DE GASOLINA, ANEXANDO UN LISTADO, QUE DETALLA EL NÚMERO DE CHEQUE, NOMBRE, LITROS E IMPORTE TOTAL, MISMOS QUE NO IDENTIFICAN DATOS COMO: FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS, KILOMETRAJE RECORRIDO, A QUE VEHÍCULOS CORRESPONDE EL ABASTO DE GASOLINA.

ADEMÁS, EN RESPUESTA PARA LA SOLICITUD DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y REFACCIONES, SE
ANEXAN 28 COPIAS DE FACTURAS DE COMPRAS DE REFACCIONES, OBSERVANDO QUE NO SE IDENTIFICAN DATOS COMO FECHA, HORA, A QUE VEHÍCULOS CORRESPONDE LAS REFACCIONES Y LOS MANTENIMIENTOS, ENTRE OTROS.

NORMATIVA

RESPUESTA
"TIENE A BIEN INFORMARLE LA BITÁCORA DE GASOLINA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LISTADOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE, QUE DETALLAN EL NÚMERO DE CHEQUE, NOMBRE, LITROS E IMPORTE TOTAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS BITÁCORAS PROPORCIONADAS, NO CONTIENEN DATOS COMO FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS, KILOMETRAJE RECORRIDO, A QUE VEHÍCULOS CORRESPONDE EL ABASTO DE GASOLINA Y NO ESTÁN FIRMADAS POR PERSONAL ENCARGADO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y NO SE ELABORAN LAS BITÁCORAS DE REFACCIONES PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. SE DETECTÓ QUE SE EXPIDIERON CHEQUES A NOMBRE DE EMPLEADOS DEL ORGANISMO, POR LA CANTIDAD DE $166,794 MISMOS QUE SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SON PARA COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS, LOS CUALES REPRESENTAN EL 22% DEL TOTAL DE EGRESOS QUE ASCIENDEN A $761,423 Y EL 99%

DE LOS GASTOS POR COMBUSTIBLE, LOS CUALES ASCIENDEN A $167,795 Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre del empleado	% del total de egresos	Importe total de cheques por empleado.

Jesús Mario Cantú Sánchez	$	78,750	10
Humberto González Tamez		54,907	7
René Treviño Rodríguez		33,137	5
Total		**166,794**	**22**

INCUMPLIENDO, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

Honorarios

15. 15.

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICARON PAGOS EN EL EJERCICIO 2019 A NOMBRE DE
LA C. DARIELA V. GUERRERO CHAPA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $29,159 POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE REGISTRO DE OPERACIONES, DECLARACIÓN ANUAL, INFORMATIVAS Y MENSUALES DE ISR E IVA POR RETENCIONES Y ATENCIÓN DE TIPO FISCAL Y CONTABLE QUE SE INTEGRA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Referencia	Fecha	Cheque	Fecha	Factura	Concepto		
Sin copia 2476 de cheque			Sin factura		Honorarios	$	1,794
Sin copia 2504 de cheque		27/02/2019	bafa872387b1		Servicios profesionales		1,881
Sin copia 2524 de cheque			Sin factura		Honorarios		1,881
Sin copia 2525 de cheque			Sin factura		Honorarios - declaración anual		2,984
15/05/2019 2559		16/05/2019	76851dc92c5b		Servicios profesionales		4,142
18/06/2019 2575		21/06/2019	430d12b8919f		Servicios profesionales		1,881
18/06/2019 2575			Sin factura		Pago de impuestos federales - iva mayo 2019		100
23/07/2019 2606		26/07/2019	2a98eab6392f		Servicios profesionales		1,881
23/07/2019 2608			Sin factura		Pago de plan de facturas - Honorarios y otros imps		1,992

11	30/09/2019	2643	09/10/2019	cd3ca8661775	Servicios profesionales	
12	31/10/2019	2663	Sin factura		Honorarios	
13	14/11/2019	2665	Sin factura		Honorarios	2,387
14	20/12/2019	2685	20/12/2019	19b71e41cebc	Servicios profesionales	
15	20/12/2019	2685	Sin factura		Impuestos federales 352	
Total$						

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) EN LAS REFERENCIAS NO. 1, 3, 4, 7, 9, 12, 13 Y 15, SE IDENTIFICARON CHEQUES PARA CUBRIR PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO POR UN IMPORTE TOTAL DE $13,351, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b) ADEMÁS, SE DETECTARON CHEQUES DE ACUERDO A LAS REFERENCIAS 2, 5, 6, 8, 10, 11 Y 14, POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHAPA, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL 10% DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO FACTURAS Y LOS QUE CORRESPONDEN A LOS PAGOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

c) ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO.

CABE HACER MENCIÓN, QUE LA INFORMACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-J2-DM01-RI-01/2020, EN DONDE SE SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

Económica - Monto no solventado $4,976

RESPUESTA

TIENE A BIEN INFORMARLE LA DECLARACIÓN ANUAL, INFORMATIVAS Y MENSUALES DE ISR E IVA POR RETENCIONES Y ATENCIONES DE TIPO FISCAL Y CONTABLE QUE INTEGRA CON LAS PÓLIZAS Y DE LOS CHEQUES, 2476, 2504, 2524, 2525, 2559, 2575, 2606, 2608, 2627, 2643, 2663, 2665 Y 2685.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE COMISIONES BANCARIAS.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES, CON FINES NO LUCRATIVOS F21, NORMAL DEL EJERCICIO 2019.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL DEL EJERCICIO 2019.

DECLARACIONES MENSUALES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.

LAS FACTURAS SIGUIENTES:

REF.	CHEQUE	FECHA	FACTURA	IMPORTE	OTRA DOCUMENTACIÓN
	2476	18/01/2019	16996	$1,794	AUXILIAR DE ENERO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
2	2504	27/02/2019	17233	1,881	AUXILIAR DE FEBRERO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
3	2524	29/03/2019	17381	1,881	AUXILIAR DE MARZO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
	2525	-FACTURA PENDIENTE		2,984	AUXILIAR DE MARZO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
	2559	16/05/2019	17823	4,142	AUXILIAR DE MAYO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
6	2575	21/06/2019	18012	1,881	AUXILIAR DE JUNIO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
	2575	- -		100	DECLARACIÓN COMP. DE MAYO
8	2606	26/07/2019	18760	1,881	AUXILIAR DE JULIO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
9	2608	- FACTURA PENDIENTE		1,992	AUXILIAR DE JULIO DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
	2627	09/10/2019	19319	2,261	AUXILIAR DE

						SEPTIEMBRE DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
11	2643	09/10/2019	19318		1,881	AUXILIAR DE SEPTIEMBRE DE LA C. DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
12	2663	06/11/2019	19504		1,881	AUXILIAR DE NOVIEMBRE DE LA C DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
13	2665	21/11/2019	19622		2,262	AUXILIAR DE NOVIEMBRE DE LA C DARIELA V. GUERRERO CHIAPAS
2665	-	-	125	DECLARACIÓN DE OCTUBRE NORMAL		

Ref.	Cheque	Fecha	Factura	Importe	Otra Documentación
14	2685	20/12/2019	No se identifica el número de la C. Dariela V. Guerrero	1,881	Auxiliar de diciembre Chiapas
15	2685	- -	332 declaración de noviembre normal		
Total				**$ 29,159**	

EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LA TABLA ANTERIOR POR UN IMPORTE DE $8,375 QUEDANDO PENDIENTE DE SOLVENTAR LA CANTIDAD DE
$4,976 QUE SON LAS REFERENCIAS 4 Y 9 QUE NO ENVIARON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SU COMPROBACIÓN.

EN RELACIÓN AL INCISO B) EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO C) EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

DISPONIBILIDAD

CUENTA PÚBLICA

16. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LAS CIFRAS INFORMADAS EN LOS ANEXOS DE LA DISPONIBILIDAD DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ORGANISMO Y LOS SALDOS DETERMINADOS EN LA REVISIÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Según Revisión

Diferencia reflejada en disponible

Saldo Inicial	$ 34,331	$ 52,067	$ (17,736)
Más			
Ingresos	772,985	772,985	-
Subtotal	$ 807,316	$ 825,052	$ (17,736)
Menos			
Egresos	759,631	761,423	(1,792)
Total	$ 47,685	$ 63,629	$ (15,944)

Derivado de lo anterior, se observa que las cifras presentadas en la CUENTA PÚBLICA, NO SE ENCUENTRAN CONCILIADAS CON LOS REGISTROS DEL ORGANISMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO ADJUNTÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA DISPONIBILIDAD CON FECHAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FORMATO DE ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2019 Y EL FORMATO DE ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2019 DE EGRESOS SIN FIRMAS Y OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA DISPONIBILIDAD CON FECHAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FORMATO DE ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2019 Y EL FORMATO DE ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2019 DE EGRESOS SIN FIRMAS, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ INTEGRACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN LA DISPONIBILIDAD.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

BANCOS

17. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL ORGANISMO NO

CUENTA CON SISTEMA CONTABLE DONDE REFLEJE LAS CUENTAS BANCARIAS PARA GENERAR LOS REPORTES Y ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA AUTOMÁTICA, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ORGANISMO NO EFECTUÓ LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS OPERACIONES, NI LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE REFLEJEN SU DISPONIBILIDAD REAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

a) ASÍ MISMO, EL ORGANISMO NO ENTREGÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DE LA CUENTA NO. 65-501-69013-7 DEL BANCO SANTANDER, S.A., DEBIDAMENTE REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-J2-
DM01/R1-01/2020, DEL 08 DE JULIO DE 2020, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

18. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE VERIFICÓ LA EMISIÓN DE FACTURAS DEL ORGANISMO Y SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PARA CORROBORAR SU RECUPERACIÓN DURANTE EL EJERCICIO, O CONSIDERARSE CUENTAS POR COBRAR, IDENTIFICANDO 259 COMPROBANTES FISCALES QUE ASCIENDEN A $331,264 Y CARECEN DE SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL DEPÓSITO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO O SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

:

C

Recibo	Fecha	Nombre	Importe	Factura

1000796	02/01/2015	Controladora de Negocios Comerciales	748	$	1,978
1001067	04/05/2015	Municipio de China, N.L.	995		9,280
1001132	02/06/2015	Parques y Vidas Silvestre de Nuevo León	1052		1,200
1001195	02/07/2015	Integración de Sistemas Eléctricos	1107		696
1001263	03/08/2015	Sistemas Integrales de Compresión	1166		1,740
1001307	01/09/2015	Samantha Solís Anaya	1203		220
1001335	01/09/2015	Integración de Sistemas Eléctricos	1231		696
1001342	01/09/2015	Parques y Vidas Silvestre de Nuevo León	1239		1,200
1001348	01/09/2015	Sociedad de Ingenieros Eléctricos			1246
1001382	02/10/2015	Alfonso Guerra Silva			1273
1001388	02/10/2015	José de Jesús Reyes Cruz			1279
1001404	02/10/2015	Integración de Sistemas Eléctricos			1295

Recibo	Fecha	Nombre	Factura No.	Importe
1001405	02/10/2015	Controladora de Negocios Comerciales	1296	1,978
1001411	02/10/2015	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León	1302	1,200
1001413	02/10/2015	Grupo Energético de Jardines de Bravo	1304	290
1001415	02/10/2015	Sociedad de Ingenieros Eléctricos	1308	1,740
1001460	02/11/2015	Alfonso Guerra Silva	1337	150
1001488	02/11/2015	Poriis, A.P.I. de C.V.	1365	7,378
1001490	02/11/2015	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León	1367	1,200
1001495	02/11/2015	Sociedad de Ingenieros Eléctricos	1372	1,740
1001531	01/12/2015	Alfonso Guerra Silva	1400	150
1001544	01/12/2015	Oziel Sarmiento Cantú	1414	140
1001560	01/12/2015	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León	1430	1,200
1001562	01/12/2015	Grupo Energético de Jardines de Bravo	1432	290
1001564	01/12/2015	Sociedad de Ingenieros Eléctricos	1434	1,740
1001582	05/01/2016	Corporación García Loredo	1445	2,900
1001593	05/01/2016	Cadena Comercial Oxxo	1456	404
1001610	05/01/2016	Cadena Comercial Oxxo	1474	404
1001621	05/01/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1485	1,740
1001624	05/01/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1488	1,978
1001630	05/01/2016	Grupo Energético de Jardines de Bravo	1495	290
1001632	05/01/2016	Construcciones Aros	1501	464
1001635	05/01/2016	Adolfo Chapa Garza	1505	150
1001649	03/02/2016	Corporación García Loredo	1510	2,900
1001659	03/02/2016	Cadena Comercial Oxxo	1520	404
1001676	03/02/2016	Cadena Comercial Oxxo	1537	404
1001687	03/02/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1548	1,740
1001690	03/02/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1551	1,978
1001695	03/02/2016	Grupo Energético de Jardines de Bravo	1556	290
1001697	03/02/2016	Obras Civiles y Proyectos de México	1563	870
1001706	02/03/2016	Corporación Gracia Loredo	1568	2,900
1001715	02/03/2016	Cadena Comercial Oxxo	1578	404
1001732	02/03/2016	Cadena Comercial Oxxo	1595	404
1001743	02/03/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1606	1,740
1001746	02/03/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1609	1,978
1001751	02/03/2016	Grupo Energético de Jardines del Bravo	1614	290
1001770	04/04/2016	Corporación García Loredo	1626	3,770
1001804	04/04/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1661	1,740
1001807	04/04/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1664	1,978

1001820	04/04/2016 Municipio de General Bravo, N.L.	1678	3,132
1001821	04/04/2016 Cadena Comercial Oxxo	1679	525
1001822	04/04/2016 Cadena Comercial Oxxo	1680	525
1001823	04/04/2016 Cadena Comercial Oxxo	1681	525
1001847	03/05/2016 Corporación Gracia Loredo, S.A de C.V.	1686	3,770
1001856	03/05/2016 Las Cervezas Modelo de Nuevo León	1694	280
1001880	03/05/2016 Sistemas Integrales de Compresión	1720	1,740
1001884	03/05/2016 Controladora de Negocios Comerciales	1723	1,978
1001897	03/05/2016 Cadena Comercial Oxxo	1736	525
1001898	03/05/2016 Cadena Comercial Oxxo	1737	525
1001899	03/05/2016 Cadena Comercial Oxxo	1738	525
1001917	02/06/2016 Corporación García Loredo, S.A de C.V.	1746	3,770

Recibo	Fecha .	Nombre	Factura No.	Importe
1001925	02/06/2016	Las Cervezas Modelo de Nuevo León	1754	280
1001949	02/06/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1778	1,740
1001952	02/06/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1781	1,978
1001965	02/06/2016	Cadena Comercial Oxxo	1794	525
1001966	02/06/2016	Cadena Comercial Oxxo	1795	525
1001967	02/06/2016	Cadena Comercial Oxxo	1796	525
1001984	04/07/2016	Corporación García Loredo, S.A de C.V.	1803	3,770
1001992	04/07/2016	Las Cervezas Modelo de Nuevo León	1811	280
1002016	04/07/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1835	1,740
1002019	04/07/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1838	1,978
1002031	04/07/2016	Cadena Comercial Oxxo	1850	525
1002032	04/07/2016	Cadena Comercial Oxxo	1851	525
1002033	04/07/2016	Cadena Comercial Oxxo	1852	525
1002040	04/07/2016	Municipio de General Bravo, N.L.	1855	11,600
1002041	04/07/2016	Municipio de General Bravo, N.L.	1856	3,306
1002061	03/08/2016	Las Cervezas Modelo de Nuevo León	1872	280
1002074	03/08/2016	José de Jesús Reyes Cruz	1885	380
1002088	03/08/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1899	1,978
1002053	03/08/2016	Corporación García Loredo, S.A de C.V.	1915	3,770
1002085	03/08/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1916	1,740
1002118	06/09/2016	Corporación García Loredo, S.A de C.V.	1922	3,770
1002123	06/09/2016	Geokinetics de México	1927	650
1002126	06/09/2016	Las Cervezas Modelo de Nuevo León	1930	280
1002138	06/09/2016	José de Jesús Reyes Cruz	1942	380
1002142	06/09/2016	Sergio Alberto Cantú Garza	1947	270
1002148	06/09/2016	Sistemas Integrales de Compresión	1954	1,740
1002151	06/09/2016	Controladora de Negocios Comerciales	1957	1,978
1002164	06/09/2016	Strata CPB, S.A.P.I. de C.V.	1971	928
1002171	03/10/2016	Corporación García Loredo, S.A. de C.V.	1977	3,770
1002177	03/10/2016	Las Cervezas Modelo de Nuevo León	1984	280
1002189	03/10/2016	José de Jesús Reyes Cruz	1996	380
1002192	03/10/2016	Sergio Alberto Cantú Garza	1999	270
1002198	03/10/2016	Sistemas Integrales de Compresión	2005	1,740
1002201	03/10/2016	Controladora de Negocios Comerciales	2008	1,780
1002204	03/10/2016	Grupo Energético de Jardines del Bravo	2011	377
1002219	03/10/2016	Ómnibus de México	2029	364

1002220	03/10/2016 Strata CPB, S.A.P.I. de C.V.	2025	928
1002241	03/11/2016 Corporación García Loredo, S.A de C.V.	2031	3,770
1002246	03/11/2016 Las Cervezas Modelo de Nuevo León	2037	280
1002266	03/11/2016 Sistemas Integrales de Compresión	2057	1,740
1002269	03/11/2016 Controladora de Negocios Comerciales	2060	1,978
1002290	03/11/2016 Las Cervezas Modelo de Nuevo León	2082	280
1002326	01/12/2016 José de Jesús Reyes Cruz	2108	380
1002334	01/12/2016 Controladora de Negocios Comerciales	2119	1,978
1002337	01/12/2016 Grupo Energético Jardines del Bravo	2122	377
1002354	01/12/2016 Municipio de China, N.L.	2140	9,674
1002355	01/12/2016 Consorcio Petrolero 5M del Golfo	2141	1,392
1002356	01/12/2016 Consorcio Petrolero 5M del Golfo	2142	1,392
1002386	02/01/2017 Comisión Federal de Electricidad	2161	200

Recibo	Fecha	. Nombre	Factura No.	Importe
1002391	02/01/2017	José de Jesús Reyes Cruz	2166	380
1002407	02/01/2017	María Del Rosario Cantú Vega	2182	1,392
1002775	03/02/2017	José de Jésus Reyez Cruz	2222	380
1002540	03/04/2017	Servicios Suministros Bless	2364	1,160
1002550	03/04/2017	Construcciones y Multiservicios Elican	2375	200
1002678	03/06/2017	Javier López Pérez	2488	1,276
1002841	03/08/2017	Grupo Energético del Jardines del Bravo	2579	377
1002868	03/08/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2610	5,220
1002905	05/09/2017	Grupo Energético de Jardines del Bravo	2637	377
1002926	05/09/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2658	1,740
1002929	05/09/2017	Municipio de China, N.L.	2661	6,873
1002961	03/10/2017	Celedina González Valdez	2683	150
1002968	03/10/2017	Grupo Energético de Jardines del Bravo	2690	377
1002973	03/10/2017	Oziel Sarmiento Cantú	2695	140
1002986	03/10/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2708	1,740
1002987	03/10/2017	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León	2709	1,200
1003025	03/11/2017	Celedina González Olvera	2744	150
1003032	03/11/2017	Grupo Energético de Jardines del Bravo	2751	377
1003049	03/11/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2769	1,740
1003050	03/11/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2770	1,740
1003051	03/11/2017	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León	2771	1,200
1003063	03/11/2017	Industrias Manufacturas de Tamaulipas	2784	520
1003064	03/11/2017	Industrias Manufacturas de Tamaulipas	2785	390
1003077	05/12/2017	Corporación García Loredo	2790	3,770
1003089	05/12/2017	Celedina González Valdez	2802	150
1003096	05/12/2017	Grupo Energético de Jardines del Bravo	2809	377
1003114	05/12/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2827	1,740
1003115	05/12/2017	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo León	2828	1,200
1003127	05/12/2017	Sistemas Integrales de Compresión	2841	1,740
1003156	04/01/2018	Celedina González Valdez	2861	150
1003163	04/01/2018	Grupo Energético de Jardines del Bravo	2868	377
1003175	04/01/2018	Dariela V Guerrero Chapa	2881	170
1003182	04/01/2018	Miguel Eduardo González Aguilar	2888	150
1003190	04/01/2018	COCONAL, S.A. de C.V.	2896	2,320
1003224	02/02/2018	Celedina González Valdez	2921	150

1003231	02/02/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	2928	377
1003202	04/01/2018 Público en General	2959	21,310
1003632	03/12/2018 SARREAL, S.A. DE C.V.	3111	3,480
1003633	03/12/2018 Corporación Gracia Loredo	3112	3,770
1003635	03/12/2018 Sistemas Integrales de Copresion	3114	1,740
1003664	03/12/2018 Mario Alonso Guerra Silva	3143	348
1003670	03/12/2018 Javier López Pérez	3150	1,276
1003683	03/12/2018 Consorcio Petrolero 5M del Golfo	3164	1,392
1003684	03/12/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3165	377
1003685	03/12/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3166	377
1003686	03/12/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3167	377
1003687	03/12/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3168	377
1003688	03/12/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3169	377
1003689	03/12/2018 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3170	377

Recibo	Fecha .	Nombre	Factura No.	Importe
1003733	03/01/2019	Mario Alfonso Guerra Silva	3206	348
1003738	03/01/2019	Parques y Vida Silvestre de Nuevo Leon	3211	1,200
1003744	03/01/2019	Grupo Energético de Jardines del Bravo	3217	377
1003745	03/01/2019	Miguel Eduardo Gonzalez Aguilar	3218	348
1003746	03/01/2019	Miguel Eduardo Gonzalez Aguilar	3219	348
1003749	03/01/2019	Farmacias Benavides	3223	300
1003754	03/01/2019	CFE Suministrador de Servicios Básicos	3228	200
1003755	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3229	200
1003756	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3230	200
1003757	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3231	200
1003758	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3232	200
1003759	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3233	200
1003760	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3234	200
1003761	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3235	200
1003762	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3236	200
1003763	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3237	200
1003764	03/01/2019	CFE Suministros de Servicios Básicos	3238	200
1003766	03/01/2019	Corporación Gracia Loredo	3240	3,770
1003789	05/02/2019	Ultra Purificadora Rupal	3255	280
1003801	05/02/2019	Mario Alfonso Guerra Silva	3268	348
1003806	05/02/2019	Parques y Vida Silvestre de Nuevo Leon	3273	1,200
1003811	05/02/2019	Grupo Energético de Jardines del Bravo	3279	377
1003812	05/02/2019	Farmacias Benavides	3284	300
1003817	05/02/2019	Maria del Rosario Cantu Vega	3289	1,440
1003822	05/02/2019	Cadeco, S.A de C.V.	3296	2,400
1003824	05/02/2019	Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3298	520
1003825	05/02/2019	Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3299	390
1003837	05/03/2019	Sarreal, S.A de C.V.	3300	3,480
1003866	05/03/2019	Parques y Vidas Silvestres de Nuevo Leon	3331	1,200
1003871	05/03/2019	Grupo Energético de Jardines del Bravo	3336	377
1003872	05/03/2019	Farmacia Benavides	3337	300
1003873	05/03/2019	Sistemas Integrales de Ecopresión	3345	1,740
1003874	05/03/2019	CFE Suministrador de Servicios Básicos	3339	200
1003884	05/03/2019	19 Ok, S.A. de C.V.	3293	650

1003898	03/04/2019 Coconal, S.A.P.I. de C.V.	3352	2,320
1003926	03/04/2019 Parques y Vidas Silvestres de Nuevo Leon	3381	1,200
1003930	03/04/2019 Consorcio Petrolero 5 M del Golfo	3385	1,392
1003931	03/04/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3386	377
1003932	03/04/2019 Farmacias Benavides	3387	300
1003963	03/05/2019 Coconal, S.A.P.I.de C.V.	3418	2,320
1003965	03/05/2019 Strata Cpb	3420	928
1003996	03/05/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3451	377
1004042	04/06/2019 Maricela Gonzalez Cantu	3491	160
1004052	04/06/2019 Parques y Vidas Silvestres de Nuevo Leon	3501	1,200
1004058	04/06/2019 Maria del Rosario Cantu Vega	3507	1,440
1004072	04/06/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3521	520
1004073	04/06/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3522	390
1004108	02/07/2019 Consorcio Petrolero 5m del Golfo	3557	1,392
1004109	02/07/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3558	377

Recibo	Fecha . Nombre	Factura No.	Importe
1004114	02/07/2019 Sistemas Integrales de Ecopresión	3563	1,740
1004115	02/07/2019 Secomarza, S.A. de C.V.	3564	300
1004121	02/07/2019 Mario Alonso Guerra Silva	3571	200
1004125	02/07/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3575	520
1004126	02/07/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3575	390
1004160	02/08/2019 Corporación Gracia Loredo	3580	3,770
1004162	02/08/2019 Strata Cpb S.A.P.I de C.V.	3582	928
1004186	02/08/2019 Gilberto Cesar Ramirez Villarreal	3606	150
1004193	02/08/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3613	377
1004201	02/08/2019 CFE Suministrador de Servicios Básicos	3621	300
1004208	02/08/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3628	520
1004209	02/08/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3629	390
1004226	03/09/2019 Corporación Gracia Loredo	3634	3,770
1004228	03/09/2019 Strata Cpb S.A.P.I. de C.V.	3636	928
1004230	03/09/2019 Edilberto Hernandez Martinez	3638	200
1004254	03/09/2019 Grupo Gasolinero Regio	3661	464
1004260	03/09/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3667	377
1004265	03/09/2019 Sistemas Integrales de Ecopresión	3672	1,740
1004268	03/09/2019 CFE Suministrador de Servicios Básicos	3675	300
1004277	03/09/2019 Coconal, S.A.P.I. de C.V.	3686	2,320
1004278	03/09/2019 Industria Manufacturas de Tamaulipas	3687	520
1004279	03/09/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3688	390
1004320	04/10/2019 Grupo Gasolinero Regio	3718	464
1004325	04/10/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3724	377
1004333	04/10/2019 CFE Siministrador de Servicios Básicos	3732	300
1004340	04/10/2019 Consorcio Petrolero 5 M del Golfo	3739	1,392
1004341	04/10/2019 Coconal S.A.P.I. de C.V.	3740	2,500
1004342	04/10/2019 Industria Manufacturas de Tamaulipas	3741	520
1004343	04/10/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3742	390
1004355	05/11/2019 Strata Cpb S.A.P.I. de C.V.	3747	928
1004364	05/11/2019 Glenda Damaris Olvera Gonzalez	3756	200
1004380	05/11/2019 Grupo Gasolinero Regio	3772	464

1004385	05/11/2019 Grupo Energético de Jardines del Bravo	3778	377
1004392	05/11/2019 CFE Suministrador de Servicios Básicos	3786	300
1004395	05/11/2019 Red Integral de Asesoria de Negocios	3789	800
1004400	05/11/2019 Consorcio Petrolero 5m del Golfo	3794	1,392
1004401	05/11/2019 Jose Antonio Cantu Lozano	3795	200
1004402	05/11/2019 CFE Suministradores de Servicios Básicos	3796	300
1004403	05/11/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3797	520
1004404	05/11/2019 Industrias Manufacturas de Tamaulipas	3798	390
1004414	03/12/2019 Corporación Gracia Loredo	3801	3,770
1004416	03/12/2019 Strata Cpb A.A.P.I de C.V.	3803	928
1004443	03/12/2019 Javier Lopez Perez	3830	1,276
1004450	03/12/2019 Sistemas Integrales de Ecopresión	3838	1,740
1004453	03/12/2019 CFE Suministrador de Servicios Básicos	3841	300
1004454	03/12/2019 Mario Alonso Guerra Silva	3842	174
1004459	03/12/2019 Mario Alonso Guerra Silva	3847	174
1004461	03/12/2019 Consorcio Petrolero 5m del Golfo	3850	1,392
1004462	03/12/2019 Sistemas Integrales de Ecopresión	3851	1,740

RECIBO	FECHA FACTURA	NOMBRE	İMPORTE	NO.
1004465	03/12/2019	INDUSTRIA MANUFACTURAS DE TAMAULIPAS		1
1004466	03/12/2019	INDUSTRIAS MANUFACTURAS DE TAMAULIPAS		1
TOTAL	**$**	**331,264**		

a) ADEMÁS, EN LOS FORMATOS QUE ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, NO SE PRESENTÓ SALDO EN LAS CUENTAS POR COBRAR, LO CUAL DIFIERE CON LO IDENTIFICADO EN EL PROCESO DE REVISIÓN POR IMPORTE DE $331,264.

b) ASÍ MISMO, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TITULAR DEL ORGANISMO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR SUS INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $331,264

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; NI INFORMÓ SI TALES TAREAS SERIAN ABSORBIDAS EN VIRTUD DE ALGÚN ACUERDO ADMINISTRATIVO O DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA, POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO AL QUE SE ENCUENTRA VINCULADO
COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

Código de ética

20. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA, EN LOS
QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-J2- DM01/R1-01/2020, DEL 08 DE JULIO DE 2020, MANIFESTANDO EL DIRECTOR DEL ORGANISMO EN HOJA MEMBRETADA DEL 27 DE JULIO Y RECIBIDO EL 31 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE: "TIENE A BIEN A INFORMARLE QUE SIMARE NO CUENTA CON CÓDIGO DE ÉTICA."

Normativa

RESPUESTA
"TIENE A BIEN A INFORMARLE QUE SIMARE NO CUENTA CON CÓDIGO DE ÉTICA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

Reglamento Orgánico del Organismo

21. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE
EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA QUE OPERARÁ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, N.L., MISMOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

a) ARTÍCULO 11 (CALENDARIO CON LAS FECHAS DE LAS REUNIONES, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA).

b) ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, (EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL "ORGANISMO").

c) ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, (ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LAS UNIDADES SUBALTERNAS DE SU ADSCRIPCIÓN).

d) ARTÍCULO 16 FRACCIONES VII Y VIII, (PROGRAMA ANUAL Y PRESUPUESTO DEL ORGANISMO).

e) ARTÍCULO19, (INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO).

f) ARTÍCULO 26, (PROGRAMA DE OPERACIÓN QUE CONTENGA LA FORMA, RUTAS Y EL CALENDARIO AL QUE SE SUJETARÁ EL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ SER DIFUNDIDO ENTRE LA POBLACIÓN).

g) ARTÍCULO 114, (PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SIMARE DE LOS DERECHOS A COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN

FINAL DE RESIDUOS).

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Vista a la Autoridad Investigadora.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

22. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ, QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADOS TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE OBSERVÓ, QUE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE ABRIL A JUNIO DE 2019 NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA; EL CUAL SE EXHIBIÓ EL 13 DE AGOSTO DE 2019, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII, PÁRRAFO SEGUNDO, 7 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO , ASÍ COMO EL 14 DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ASUNTOS

GENERALES

OTROS

24. SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR EL IMPORTE DE $744,964 Y CHEQUES DE EGRESOS POR
EL VALOR DE $761,423, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUARON LOS PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS CONTABLES DE LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES, PARA GENERAR LOS REPORTES Y ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA AUTOMÁTICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2, 7, 16 AL 19, 33 AL 36 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA
EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO ACOMPAÑÓ ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO PARA DESVIRTUAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ LA JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. DURANTE LA REVISIÓN SE EFECTUÓ INSPECCIÓN FÍSICA AL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

UNIDAD	NÚMERO DE SERIE
EQUIPO DE TRANSPORTE	
CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 2005 COLOR BLANCO AUTOMÁTICA	3GBEC14X55105927 CAMIONETA C
2005	3HAMMAAR15L128410
CAMIÓN MARCA INTERNATIONAL MODELO 2005	3HAMMAAR65L128404
CAMIÓN MARCA INTERNATIONAL MODELO 2005	3HAMMAARX5L128406
CAMIÓN MARCA INTERNATIONAL MODELO 20053	HAMMAAR35L128408

OBSERVANDO QUE, LAS UNIDADES CARECEN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUALQUIER SINIESTRO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 19 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO PARA SERVICIOS DE LIMPIA QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN".

NORMATIVA

RESPUESTA
"TIENE A BIEN INFORMARLE EL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE SIMARE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE FACTURAS DE CAMIONETAS Y CAMIONES DE BASURA A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A.C., SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS

ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA

Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	16
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**
2018	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	18
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**

a) Piegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	16
	Total	16
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	18
	Total	18

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C..** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C..** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO**

AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C.** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA GENERAL BRAVO A.C.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "SÍ GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA INVITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, YA QUE PUES CUMPLE CON TODO LO PREVISTO EN EL CONTENIDO DEL MISMO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14021/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14139/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14139/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS

REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019

ENTIDAD	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL	TOTAL
LOS ALDMAS, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	20	0	1	0	0	19	0	0
FINANCIERA	1	783,194	0	0	0	1	783,194	0
ECONÓMICA	1	46,811	0	0	0	1	46,811	46,811
SUBTOTAL	**22**	**830,005**	**1**	**0**	**0**	**21**	**830,005**	**46,811**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	12	0	9	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**12**	**0**	**9**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**37**	**830,005**	**10**	**0**	**0**	**27**	**830,005**	**46,811**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**						RECOMENDACIONES		**TOTAL ACCIONES**		**MONTO NO SOLVENTADO $**							
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**PPR[7]**	**PPR[8]**				**PPR[9]**	**VAI[10]**	**VAI-OIC[11]**	**VAI-UI[12]**	**PRTJA[13]**	**RG[14]**	**RD[15]**
GESTIÓN FINANCIERA	21				1							20	1				22		830,005
OBRA PÚBLICA	3											3					3		0
DESARROLLO URBANO	3											3					3		0
TOTAL	27				**1**							**26**	**1**				**28**		**830,005**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**783,194**	**46,811**	**0**	**0**	**0**			

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA,

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS

DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

		INGRESOS REALES			VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 307,315	1	$ 452,769	1	$ (145,454)	(32)
DERECHOS	31,114	-	19,218	-	11,896	62
PRODUCTOS	16,540	-	139,500	-	(122,960)	(88)
APROVECHAMIENTOS	9	-	118,250	-	(118,241)	(99)
PARTICIPACIONES	22,624,344	46	20,481,202	56	2,143,142	10
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,903,372	4	1,468,370	4	435,002	30
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	891,016	2	783,930	2	107,086	14
FONDO DESCENTRALIZADO	3,371,575	7	3,202,837	9	168,738	5
OTRAS APORTACIONES	17,195,266	35	8,077,568	22	9,117,698	113
FINANCIAMIENTO	1,950,000	4	900,000	3	1,050,000	117
OTROS	705,749	1	1,055,523	3	(349,774)	(33)
TOTAL	$ 48,996,300	100	$ 36,699,167	100	$ 12,297,133	34

EGRESOS

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
PROGRAMAS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 18,100,736	37	$ 16,507,403	45	$ (1,593,333)	(10)
SERVICIOS COMUNITARIOS	3,477,665	7	2,800,587	8	(677,078)	(24)
DESARROLLO SOCIAL	1,714,644	3	929,701	3	(784,943)	(84)
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	9,253	-	35,756	-	26,503	74
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	5,955,472	12	4,607,926	12	(1,347,546)	(29)
ADQUISICIONES	123,866	-	422,853	1	298,987	71
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	8,110,950	16	1,042,047	3	(7,068,903)	(678)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,902,172	4	1,468,370	4	(433,802)	(30)
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	567,242	1	464,745	1	(102,497)	(22)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	786,924	2	543,371	1	(243,553)	(45)
OTROS	8,793,472	18	8,030,554	22	(762,918)	(9)
TOTAL	$ 49,542,396	100	$ 36,853,313	100	$ (12,689,083)	(34)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

   B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

   D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

   E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, YA QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE

CONTESTACIÓN, NO SE HA LOGRADO CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MENCIONADA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADO BÁSICO, ACTUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ BUSCANDO OPCIONES Y RECURSOS QUE LE PERMITAN ACCEDER A UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ASÍ EVITAR INCURRIR EN ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTO; EN EL EJERCICIO DEL 2017 SE INSTALÓ EL SAAC.NET, ADVIRTIENDO QUE SI SE ESTÁ TRABAJANDO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, GENERÁNDOSE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN EL PLAN DE CUENTAS, MANUALES DE CONTABILIDAD, REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS, ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

NOTA: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 FUERON EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE NEMOTEK QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN Y SOBRE LA CUAL SE REALIZÓ NUESTRA AUDITORÍA.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A LA EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, QUE DEBIERON INCLUIRSE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, AUTORIZADOS POR EL CONAC, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE ALGUNOS MÓDULOS AL SISTEMA QUE PERMITA GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS ACORDE A LO ESTABLECIDO, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO NO TIENE NINGUNA DEUDA CONTRAÍDA, CON ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

3. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DEL TOTAL CAUSADO Y EXIGIBLE EN EL CITADO EJERCICIO Y ANTERIORES, EL CUAL ASCIENDE A $2,107,883 SEGÚN SE ADVIERTE EN EL REPORTE DE FACTURACIÓN AL CIERRE DEL 2018 (INICIO 2019) EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDO A ÉSTE ÓRGANO FISCALIZADOR POR LA COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, SOLAMENTE SE RECAUDARON $325,145 QUE REPRESENTAN UN 15% DEL TOTAL; OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTE SEÑALAMIENTO, SI SE EFECTUARON GESTIONES DE COBRO, A TRAVÉS DE PERIFONEO Y REQUERIMIENTOS EN LOS QUE SE INVITA A LA POBLACIÓN QUE CUENTA CON ADEUDOS QUE ACUDAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA CUBRIR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE APROBÓ EN EL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR DESCUENTOS PARA INCENTIVAR Y AUMENTAR CON ELLO LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, NO OBTENIENDO UNA RESPUESTA FAVORABLE POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEL IMPUESTO PREDIAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

4. SE REGISTRARON CON PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $1 CADA UNO, EL DONATIVO DE 9 VEHÍCULOS RECIBIDOS DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DOCUMENTADO MEDIANTE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN FIRMADAS EL 4 Y 11 DE MARZO DE 2019, NO LOCALIZANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS Y LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN DICHO DONATIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	SERIE	IMPORTE
04/03/2019	2019030005	CHEVROLET	MALIBU	2005	1G1ZT528X5F292249	$ 1
04/03/2019	2019030006	NISSAN	SEDAN GSI	1999	3N1EB31S5XL114271	1
04/03/2019	2019030007	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2002	1GNFG15W321123532	1
04/03/2019	2019030008	NISSAN	SENTRA	2002	3N1CB51SX2L075592	1
04/03/2019	2019030009	CHEVROLET	TRACKER 4X4	2002	2CNBJ13C226952585	1
04/03/2019	2019030010	CHEVROLET	CHEVY	2009	3G1SE51X79S147983	1
11/03/2019	2019030011	DODGE	RAM 2500	2012	3C6RDADT3CG196657	1
11/03/2019	2019030012	DODGE	RAM 2500	2012	3C6RDADT9CG247725	1
11/03/2019	2019030013	DODGE	RAM 2500	2012	3C6RDADT2CG247775	1

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN REFERENCIA A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO SE ELABORARON LOS RECIBOS NI FACTURAS SOLO SE EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE; CON RELACIÓN AL INCISO A).- YA SE ESTÁN EFECTUANDO LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR; PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO Y PLACAS".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

EN LO RESPECTA AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

5. EL MUNICIPIO RECIBIÓ UN DONATIVO EN ESPECIE CONSISTENTE EN 20,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 20,000 LITROS DE DIÉSEL POR VALOR TOTAL DE $783,194 DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DOCUMENTADO CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DCAS/1132/2019 FIRMADO EL 24 DE JUNIO DE 2019, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE Y EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE AMPAREN DICHO DONATIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $783,194

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO YA QUE NO SE TENÍA EL OFICIO QUE DETERMINABA EL VALOR DEL DONATIVO, EL CUAL SE RECIBIÓ EN EL PRESENTE EJERCICIO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR IMPORTE DE $783,194, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

FINANCIAMIENTO

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE $1,950,000 POR CONCEPTO DE

FINANCIAMIENTO, AMPARÁNDOSE CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
30/04/19	2019040025	PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO	$ 800,000
30/12/19	2019120038	PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO	1,150,000
TOTAL			**$ 1,950,000**

OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 50 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 162 IV EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER UN FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 189 Y 191 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO, EN SU CASO, EL REGISTRO ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; NI EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 49 DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO NO REÚNE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN REFERENCIA A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE INCLUYÓ EL FINANCIAMIENTO EN EL PROYECTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, POR RECOMENDACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE SI ESTABA CONTEMPLADO, PERO SE ELIMINÓ YA QUE NO SE IBA A CONTRATAR DEUDA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ LO SEÑALADO PARA LOS PRÓXIMOS EJERCICIOS REFLEJAR LOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES COMO FINANCIAMIENTO, Y ASÍ EVITAR ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTOS, CON

RESPECTO AL INCISO A) CABE HACER MENCIÓN QUE NO SE HICIERON LAS GESTIONES PARA REGISTRAR EL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PUBLICA, ASÍ COMO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NI EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO YA QUE NO CONSIDERAMOS QUE LOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES SE DEBIERAN REGISTRAR DADO QUE NO ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LA QUE NOS EFECTUÓ EL PRÉSTAMO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

7. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $87,380 A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES, AMPARADAS CON RECIBOS DE EGRESOS, NOTAS DE REMISIÓN, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO		IMPORTE
04/01/19	41 6490	JESÚS GUERRA ORTIZ	REPARACIÓN DE MAQUINARIA	$	5,500
08/03/19	41 6617	JUAN MANUEL FLORES PEÑA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		5,100
15/05/19	41 6760	MINERVA MARTÍNEZ PEÑA	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS		9,750
21/05/19	41 6774	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ	DISEÑO DE ARREGLOS DE MESA		5,250

	GARZA			
19/06/19 41 6859	JUAN MANUEL FLORES PEÑA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		5,500
24/06/19 41 6867	CARLOS HOMERO GUAJARDO SALAZAR	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS		10,650
26/06/19 41 6872	LUIS ARMANDO VÁSQUEZ GARCÍA	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		7,300
07/10/19 41 7120	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GARZA	DISEÑO DE ARREGLOS FLORALES		10,290
22/10/19 41 7143	LUIS ARMANDO VÁSQUEZ GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO		5,000
03/12/19 41 7240	JUAN JOSÉ CORTINAS LEAL	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO		15,880
20/12/19 41 7277	MÓNICA LIZETH GUAJARDO ONOFRE	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS		7,160
TOTAL			**$**	**87,380**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ATENCIÓN A ESTE PUNTO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A QUE LA DOCUMENTACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES SOLICITADOS CABE MENCIONAR QUE EN ESTE MUNICIPIO ES DIFÍCIL ACCEDER A TODO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN FISCAL REQUERIDA YA QUE EXISTEN MUY POCOS NEGOCIOS Y/O PERSONAS QUE EXPIDAN FACTURAS; DEBIDO A SU BAJO VOLUMEN DE VENTAS, NO SE ENCUENTRAN DADOS DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR RESULTARLES INCOSTEABLE, POR LO QUE SE EFECTÚAN COMPRAS SIN FACTURAS AMPARADAS SOLO CON UN RECIBO DE EGRESOS; HACIENDO LA ACLARACIÓN COMO USTEDES LO REVISARON Y MANIFIESTAN QUE LA PÓLIZA DE CHEQUE SE ENCUENTRA SOPORTADA CON EL RECIBO DE EGRESOS, NOTAS DE REMISIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EVIDENCIA, QUE GENERARON ESTE PAGO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

8. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE AL PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO, EL MUNICIPIO NO CUENTA CON EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE LA NÓMINA, POR LO QUE SE TOMARA EN CUENTA SU OBSERVACIÓN Y SE EFECTUARA UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PROPORCIONE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SU ELABORACIÓN Y UNA VEZ ELABORADO, SE SOLICITARA AL AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA SU EXPEDICIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $75,000 A NOMBRE DE JUAN ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE

ASESORÍA CONTABLE Y MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN, AMPARADAS CON FACTURAS Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	FACTURA	CONCEPTO		IMPORTE
28/02/19	2019020020	115	SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN	$	15,000
02/05/19	2019050001	121	SERVICIO DE ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD		15,000
10/06/19	2019060004	129	SERVICIO DE ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD		15,000
03/07/19	2019070001	138	SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN		15,000
27/08/19	2019080017	141	SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN		15,000
TOTAL				**$**	**75,000**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN REFERENCIA A ESTE PUNTO MANIFIESTO QUE ESTE PRESTADOR DE SERVICIOS ES QUIEN NOS EFECTÚA LA CONVERSIÓN DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE NEMOTEK A SAACGNET; Y GENERA LOS REPORTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD MISMOS QUE SE ANEXAN EN LOS TRIMESTRES Y EN LA CUENTA PÚBLICA".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS

10. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $865,873 POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN REFERENCIA A ESTE PUNTO EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS; PERO DICHO SERVICIO SE CONTROLA A TRAVÉS DE OFICIOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE LA TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UNA VEZ VALORADA LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN MÉDICA, SE ENTREGAN AL SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SEA ATENDIDO, POR LO QUE SE TOMARA EN CUENTA SU OBSERVACIÓN Y SE SOLICITARA AL AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA EXPEDIR LOS MANUALES A FIN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA, CUYA APLICACIÓN REDUNDE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

11. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $361,812 A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARÍA, AMPARADOS CON FACTURAS, BITÁCORAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	NOMBRE	FACTURA	IMPORTE
29/03/19	41 6658	JOSÉ MARÍA GARZA RAMÍREZ	13	$ 13,572
10/05/19	41 6749	JOSÉ MARÍA GARZA RAMÍREZ	150A57	15,660
06/06/19	41 6818	JOSÉ MARÍA GARZA RAMÍREZ	14	20,358
19/07/19	67 199	DANIEL RODRÍGUEZ OROZCO	278	20,000
22/07/19	42 75	ALEJANDRO SAUCEDA LOZANO	13773	29,000
02/09/19	41 7031	JOSÉ MARÍA GARZA RAMÍREZ	16	15,138
04/09/19	42 78	NORMA ALICIA MANCILLA RIVAS	91	55,680
12/09/19	42 79	JUAN SEVERIANO RÍOS RÍOS	4C3B	34,800
27/09/19	41 7083	JUAN SEVERIANO RÍOS RÍOS	DB78	30,000
04/10/19	42 81	JUAN SEVERIANO RÍOS RÍOS	C0AF	30,000
14/10/19	42 82	JUAN SEVERIANO RÍOS RÍOS	50CF	20,000
04/11/19	41 7181	NORMA ALICIA MANCILLA RIVAS	91	55,680
05/11/19	41 7191	JOSÉ MARÍA GARZA RAMÍREZ	17	21,924
TOTAL				**$ 361,812**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ATENCIÓN A ESTE PUNTO CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE NO SE ELABORARON CONTRATOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DESCRIBE QUE EN LAS CONTRATACIONES IGUALES O SUPERIORES AL EQUIVALENTE A 2,400 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DEBERÁ FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER, EN LO APLICABLE, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 87 DE ESTE REGLAMENTO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE NO SE ANEXÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

12. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $1,063,783 A NOMBRE DE FRANCISCO VILLANUEVA LÁZARO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, AMPARADAS CON FACTURAS Y FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	FACTURA	IMPORTE
06/02/19	67 153	4236	$ 64,251
20/02/19	67 158	4236	30,536
01/03/19	67 160	4237	99,893
04/04/19	67 172	4238	97,381
04/04/19	77 4	4242	22,278
13/05/19	77 5	4241	79,000
05/06/19	67 185	4241 Y 4243	95,296
08/07/19	67 196	4247	75,720
01/08/19	77 7	4252	86,882
05/09/19	77 8	4260	81,563
02/10/19	77 9	4261	36,253

10/10/19	77 10	4265	59,450
05/11/19	77 11	4270	64,382
06/12/19	77 12	4277	80,050
30/12/19	77 13	4281 Y 4282	90,848
TOTAL			**$ 1,063,783**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, COMO LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN CUANDO Y DONDE SE REALIZARON LOS MANTENIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LUMINARIAS, ASÍ COMO CROQUIS QUE IDENTIFIQUEN LUGARES Y FECHAS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL PERSONAL QUE EFECTUÓ LOS TRABAJOS Y QUIENES LOS AUTORIZAN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ATENCIÓN A SU OBSERVACIÓN NO SE ELABORARON LOS CONTRATOS EN VIRTUD DE QUE LAS COMPRAS QUE SE EFECTUARON FUERON MENORES AL MONTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE SOLO SE SOPORTARON LAS PÓLIZAS CON LAS BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A DIVERSAS LÁMPARAS, EDIFICIOS, PLAZAS Y CALLES DE NUESTRO MUNICIPIO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS QUE EVIDENCIAN LOS TRABAJOS EFECTUADOS".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE NO SE PRESENTÓ EL CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES.

EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL PERSONAL QUE EFECTUÓ LOS TRABAJOS Y QUIENES LOS AUTORIZARON, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS CON LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES DONDE SE REALIZARON LOS MANTENIMIENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

13. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE $94,000 OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	BENEFICIARIO	IMPORTE
10501-02-00	ONEIDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	$ 5,000
10501-09-00	YOHANA PEÑA HERNÁNDEZ	3,000
10501-26-00	SERGIO CHAVANA GARZA	4,500
10501-27-00	ELVIA ESPINOZA MONTERO	3,000
10501-33-00	CÉSAR TANGUMA LÓPEZ	5,000
10501-37-00	OSCAR DAVID PEÑA PÉREZ	5,000
10501-38-00	ROBERTO GARCÍA SALINAS	4,000
10501-45-00	JAVIER GARZA SALINAS	5,000
10501-46-00	EMILIO GARCÍA CHAPA	5,000
10501-49-00	DAVID HINOJOSA RODRÍGUEZ	7,000
10501-50-00	AURELIA LÓPEZ ÁLVAREZ	4,000
10501-51-00	KARINA TREVIÑO SALINAS	3,500
10501-52-00	OZIEL LÓPEZ CANTÚ	1,000
10501-53-00	LUIS RENÉ CARDONA PALOMARES	4,000
10501-54-00	VANESSA EVELYN PEÑA GARCÍA	5,000
10501-55-00	FRANCISCO JAVIER MEZA GARCÍA	3,000
10501-56-00	ROSA ELLIA PEÑA PEÑA	5,000

10501-57-00	JUAN JOSÉ CORTINAS LEAL		5,000
10501-58-00	YESICA LEAL LÓPEZ		3,000
10501-59-00	EFRAÍM RUIZ CERVANTES		3,000
10501-60-00	EDUARDO IBARRA DE LA ROSA		4,000
10501-61-00	SANDRA LORENA PALOMARES CARDONA		3,000
10501-62-00	RAMÓN MAYORGA GARZA		2,000
10501-63-00	ZULEMA PALOMARES PRESAS		2,000
TOTAL		**$**	**94,000**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN REFERENCIA A SU OBSERVACIÓN LE MANIFIESTO QUE EL MUNICIPIO NO TIENE UN CONVENIO LABORAL AUTORIZADO, MISMO QUE SE ELABORARÁ Y SE SOMETERÁ AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS CONVENIOS LABORALES AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE SUSTENTEN LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTAS POR PAGAR

14. SE OBSERVA QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS EJERCICIOS 2016, 2018 Y 2019 DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE $536,732, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

MES DECLARADO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE

OCTUBRE 2016	17/11/2016	29/05/2019	$ 38,176
AGOSTO 2018	17/09/2018	20/01/2019	42,093
OCTUBRE 2018	19/11/2018	02/05/2019	41,681
NOVIEMBRE 2018	17/12/2018	02/05/2019	42,797
DICIEMBRE 2018	17/01/2019	02/05/2019	43,219
ENERO 2019	18/02/2019	06/05/2019	43,537
FEBRERO 2019	18/03/2019	06/05/2019	43,153
MARZO 2019	17/04/2019	06/05/2019	44,250
MAYO 2019	17/06/2019	25/08/2019	38,808
JUNIO 2019	17/07/2019	25/08/2019	38,989
JULIO 2019	19/08/2019	21/10/2019	39,331
AGOSTO 2019	17/09/2019	13/10/2019	41,037
OCTUBRE 2019	18/11/2019	08/12/2019	39,661
TOTAL			$ 536,732

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $46,811 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES DECLARADO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
OCTUBRE 2016	$ 5,299	$ 15,229	$ 20,528
AGOSTO 2018	1,057	3,172	4,229
OCTUBRE 2018	834	3,750	4,584
NOVIEMBRE 2018	488	3,181	3,669
DICIEMBRE	190	2,552	2,742

2018			
ENERO 2019	152	1,927	2,079
FEBRERO 2019	164	1,274	1,438
MARZO 2019	0	650	650
MAYO 2019	167	1,719	1,886
JUNIO 2019	144	1,151	1,295
JULIO 2019	94	1,739	1,833
AGOSTO 2019	107	605	712
OCTUBRE 2019	0	1,166	1,166
TOTAL	**$ 8,696**	**$ 38,115**	**$ 46,811**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $46,811

RESPUESTA

"EN ATENCIÓN A SU OBSERVACIÓN LE CONFIRMO QUE EFECTIVAMENTE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DE ISR FUERON PRESENTADOS EN EL EJERCICIO 2019, EN VIRTUD DE QUE NO SE CONTABA CON EL FLUJO PARA SU PAGO, ASÍ MISMO Y CON RESPECTO AL INCISO A) LOS IMPORTES PAGADOS POR ACTUALIZACIÓN SON DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 A Y LOS RECARGOS SE DETERMINAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE ACTUALIZARÁN LAS CONTRIBUCIONES CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, SU MONTO SE ACTUALIZARÁ DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ADEMÁS DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO". CABE ACLARAR QUE LO QUE SE PAGA SE VUELVE A RECUPERAR YA QUE LOS IMPUESTOS Y ACCESORIOS SON PARTICIPABLES".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

EN REFERENCIA AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN

DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $46,811, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA REINTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE PAGARON POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA

15. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN YA QUE LOS REGLAMENTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, YA SE REALIZÓ UN ESTUDIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PROPORCIONE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MENCIONADOS REGLAMENTOS, PERO POR CAUSAS DE FLUJO DE EFECTIVO NO SE HAN PODIDO ACTUALIZAR".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, YA QUE A LA FECHA NO SE HA CONSTITUIDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE SE ENCARGUE DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS; ACTUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS, A FIN DE PODER CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN CUANTO A LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ANTICORRUPCIÓN

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN

CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ATENCIÓN A ESTE PUNTO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS, A FIN DE PODER CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN CUANTO A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTA PÚBLICA

18. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXO EL ARCHIVO DIGITAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 RECIBIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL POR ERROR SE OMITIÓ ANEXAR EN FORMA DIGITALIZADA, SIN EMBARGO, SE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

19. SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, YA QUE POR ERROR SE OMITIÓ ANEXAR EN FORMA DIGITALIZADA EL ARCHIVO DIGITAL DE LOS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, RECIBIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACIENDO LA ACLARACIÓN, DE QUE SI SE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

20. LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 ASCENDIÓ A $45,655,157 COMPARADO CON LO REAL ANUAL EJERCIDO POR IMPORTE DE $49,542,396 ARROJA UN EXCEDENTE CONTRA EL MONTO PRESUPUESTADO POR $3,887,239 LO QUE REPRESENTÓ EL 8%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO, EFECTIVAMENTE NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE TOMARÁ EN CUENTA SU OBSERVACIÓN A FIN DE NO VOLVER A INCURRIR EN EL INCUMPLIMIENTO A ESTE SEÑALAMIENTO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA DIFERENCIA DE LOS EGRESOS REALES CONTRA SU PRESUPUESTO QUE NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

21. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO, SE TOMARÁ EN CUENTA SU OBSERVACIÓN PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE SEÑALAMIENTO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU32-AOP026/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $17,428,523 SE SELECCIONARON $13,920,704, QUE REPRESENTAN UN 80%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	-	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMLA-PDM-010/2019	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN DIVERSAS		$ 4,112,370

			LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	
	2	PMLA-PDM-01/2019	CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$ 3,998,580
	3	PMA-IR-FDM-02-19	REMODELACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL, EN LA COMUNIDAD ESTACIÓN ALDAMA.	$ 2,085,502

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMLA-PDM-010/2019	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$ 4,112,370

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EMITIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	PMLA-PDM-01/2019	CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL	$ 3,998,580

MUNICIPIO.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EMITIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
3	**PMA-IR-FDM-02-19**	**REMODELACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL, EN LA COMUNIDAD ESTACIÓN ALDAMA.**	**$**	**2,085,502**

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO EMITIDO

POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA OBRA EN ESTUDIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO QUE DA RESPUESTA AL CITADO OFICIO, QUE CONFIRME LA EXISTENCIA DE SALDO DISPONIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU32-ADU005/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE, REFERENCIADAS CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019		
1		ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU32-	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	0	

001/2020 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU32-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$ 0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO TM0068/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 18 DE

FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

25. EN RELACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, EL CUAL SI BIEN FUE ELABORADO EN FECHA ENERO DE 2019, NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, CON EL CUAL SE LE DE VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD, POR LO CUAL SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

26. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, INCUMPLIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTA LLEVANDO A CABO EL*

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA FASE DE PROPUESTA ANTE EL H. CABILDO, ESTANDO PROGRAMADO PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DICHA PROPUESTA Y APROBACIÓN, Y POSTERIORMENTE LA PUBLICACIÓN DE ELLO. SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL BORRADOR QUE SE TIENE, SIENDO ÉSTE UN AVANCE DE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CUAL CUENTA CON UN APARTADO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

27. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTA LLEVANDO A CABO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA FASE DE PROPUESTA ANTE EL H. CABILDO, ESTANDO PROGRAMADO PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DICHA PROPUESTA Y APROBACIÓN, Y POSTERIORMENTE LA PUBLICACIÓN DE ELLO. SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL BORRADOR QUE SE TIENE, SIENDO ÉSTE UN AVANCE DE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE

ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CUAL CUENTA CON UN APARTADO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE

DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	36*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	9*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**46**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	30
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN	14
	TOTAL DE ACCIONES Y	**44**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

b) VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	TOTAL ACCIONES
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	26
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	4
	TOTAL	30

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

IRREGULARIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS Y PROMUEVA EN SU CASO LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	26
	TOTAL	26

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU32-032/2019	26	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DETERMINANDO SANCIÓN.	CONCLUIDO	EX TESORERO MUNICIPAL	AMONESTACIÓN PRIVADA	NO APLICA
TOTAL DE OBSERVACIONES		26					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	4
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	4

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF003/2019.CP2018-MU32	12-NOV-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU32	12-NOV-19	3	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

c) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0

	CONCLUIDO	14
	TOTAL	14

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU32-032/2019	11-NOV-19	11-DIC-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
OBRA PÚBLICA	11	0	0	11	0	0
DESARROLLO URBANO	3	0	0	3	0	0
TOTAL	14					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO**

LEÓN. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DE LA MISMA FORMA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14139/LXXV, DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DE LOS ALDAMA, NUEVO LEÓN; INVITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA A VOTAR A FAVOR POR LAS MENCIONES YA VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN Y TODA VEZ QUE PUES NO SUPERA LA AFECTACIÓN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14139/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14140/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14140/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63,**

FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE MARZO DE 2021, Y CONSIDERANDO

LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO /REVISIONES DE	TOTAL
AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACION
GESTION FINANCIERA								
NORMATIVA	48	0	3	0	0	45	0	0
ECONÓMICA	1	9,000	0	0	0	1	9,000	9,000
SUBTOTAL	**49**	**9,000**	**3**	**0**	**0**	**46**	**9,000**	**9,000**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	87	0	30	0	0	57	0	0
ECONÓMICA	6	5,218,104	4	3,976,646	0	2	1,241,458	1,241,458
SUBTOTAL	**93**	**5,218,104**	**34**	**3,976646**	**0**	**59**	**1,241,458**	**1,241,458**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**145**	**5,227,104**	**37**	**3,976,646**	**0**	**108**	**1,250,458**	**1,250,458**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCION				RECOMENDACION		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENT
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	46	3			46	33		82	9,000
OBRA PUBLICA	59			1	58			73	1,241,458
DESARROLLO URBANO	3				3	14		3	0
TOTAL	108	**3**		1	**107**	**47**		**158**	**1,250,458**
MONTO NO SOLVENTADO		**0**	**0**	**0**	**1,250,458**	**1,241,458**	**0**		

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE

AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

RUBROS	INGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 1,269,706	2	$ 1,397,076	3	$ (127,370)	(9)
DERECHOS	143,732	-	102,463	-	41,269	40
PRODUCTOS	191,857	-	100,343	-	91,514	91
APROVECHAMIENTOS	15,000	-	7,600	-	7,400	97
PARTICIPACIONES	30,101,387	47	25,440,368	55	4,661,019	18
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,282,342	5	2,660,208	6	622,134	23
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,541,865	2	1,356,557	3	185,308	14
FONDO DESCENTRALIZADO	10,102,686	16	7,324,287	16	2,778,399	38
OTRAS APORTACIONES	16,478,456	26	7,387,074	16	9,091,382	123
OTROS	1,402,320	2	257,354	1	1,144,966	445
TOTAL	$ 64,529,351	100	$ 46,033,330	100	$ 18,496,021	40

EGRESOS

PROGRAMAS	EGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 21,898,769	38	$ 19,939,484	47	$ (1,959,285)	(10)
SERVICIOS COMUNITARIOS	2,037,656	4	512,666	1	(1,524,990)	(297)
DESARROLLO SOCIAL	4,561,569	8	1,657,057	4	(2,904,512)	(175)
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	164,875	-	4,073	-	(160,802)	(3,948)
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	5,000,079	9	4,483,883	11	(516,196)	(12)
ADQUISICIONES	2,512,695	4	13,388	-	(2,499,307)	(18,668)
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,948,738	3	223,126	1	(1,725,612)	(773)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,277,909	6	1,706,333	4	(1,571,576)	(92)
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,656,856	3	1,208,914	3	(447,942)	(37)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	69,622	-	3,557,204	8	3,487,582	98
OTROS	14,029,759	25	8,811,786	21	(5,217,973)	(59)
TOTAL	$ 57,158,527	100	$ 42,117,914	100	$ (15,040,613)	(36)

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU02-AF114/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.
EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
GENERAL
1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:
I. REGISTROS CONTABLES
A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).
D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL

PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E

INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIOS, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU

VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A).- REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS
A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).
C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA
GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBE CONTENER:
A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.
A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA
A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL

PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS NUMERALES 66, 67, 68, 69, 76 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS

FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES

RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS

SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS:

A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO

DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E)FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO POR LAS CLASIFICACIONES SIGUIENTES: OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y POR SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9

DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

.

INGRESOS

DERECHOS

3. SE OBSERVÓ QUE PARA LOS COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019, SOBRE LOS DE DERECHOS, CONCEPTO SERVICIOS DEL RASTRO MUNICIPAL, PARA LOS CUALES SE ESTABLECEN CUOTAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTOS SE DETERMINARON EN FUNCIÓN DE APLICAR COMO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA", EL IMPORTE DE $80, EN LUGAR DE UTILIZAR EL VALOR ACTUALIZADO PARA EL AÑO 2019 QUE ES POR $84.49, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL NUMERAL 10, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO SE DETALLAN LOS INGRESOS REGISTRADOS CON LOS RECIBOS SIGUIENTES:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

4. EN EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $132,600 A LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA, DERIVADOS SEGÚN EL CONTRATO POR LA ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y FISCAL, ASÍ COMO, POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LA RECONFIGURACIÓN DE NÓMINA Y TIMBRADO DE LA MISMA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

5. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 13986 POR VALOR DE $46,400 EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 2019, QUE CORRESPONDE AL PAGO A SHEIKH SOLUCIONES GLOBALES, S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2019, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR

QUIEN LO RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS GENERALES
GASTOS DE VIAJE
6. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $30,899, A TRAVÉS DE LA REPOSICIÓN DE GASTOS DEL FONDO FIJO DE CAJA ASIGNADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN VUELO REDONDO A LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LA PROCEDENCIA DEL VIAJE SE REALIZÓ POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ESTE EVENTO FUERON INFORMADOS POR EL PRESIDENTE AL R. AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE, OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

7. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 14850 POR VALOR DE $14,008 EXPEDIDA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE REMBOLSO DE GASTOS, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $7,064 SEGÚN SUS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDEN A CONSUMO DE ALIMENTOS EN REUNIONES CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE DEPENDENCIAS ESTATALES, AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE QUE LA PROCEDENCIA DE ESTE TIPO DE GASTOS CONTABILIZADOS SE DERIVAN DE REUNIONES OFICIALES DE TRABAJO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
8. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $236,000, QUE CORRESPONDEN AL ARRENDAMIENTO DE CASASHABITACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, EN APOYO A JÓVENES DEL MUNICIPIO QUE REALIZAN SU PREPARACIÓN ACADÉMICA DE NIVEL DE PREPARATORIA, TÉCNICO Y PROFESIONAL, EN MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, ENTRE OTROS GASTOS QUE SE ORIGINAN POR SU ESTANCIA EN LAS CIUDADES MENCIONADAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS EN ESPECIE NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGARECEPCIÓN A LOS BENEFICIADOS, QUE CONTENGA LA

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO DE ESTAS PERSONAS, LA QUE ACREDITE SUS IDENTIDADES EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS EROGACIONES REGISTRADAS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

9. SE CONTABILIZARON PAGOS POR VALOR DE $125,512 A NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA RENTA DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA LIMPIEZA DE CALLES Y TERRENOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ARRENDAMIENTO DE SONIDO

10. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 13920 POR VALOR DE $50,000 EXPEDIDA EL 12 DE ABRIL DE 2019, QUE AMPARA EL PAGO AL C. SERGIO GUAJARDO GONZÁLEZ POR LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO UTILIZADO EN EVENTO MUNICIPAL, SEGÚN EL OFICIO-CONTRATO QUE SE ADJUNTÓ A ESTA PÓLIZA, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE DEBIÓ DE REQUERIR AL ARRENDADOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

11. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $4,421,582 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTAS UNIDADES, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS SIGUIENTES:

MATERIAL DE IMPRENTA

12. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $54,810 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA COMPRA DE PAPELERÍA E IMPRESIÓN DE LONAS DE BRIGADAS Y MANTELES CON EL LOGOTIPO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SEÑALAMIENTOS VIALES

13. SE EFECTUARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $82,650 A LA PERSONA FÍSICA EL C. MAURICIO GERARDO PASQUEL PONCE, DERIVADOS DE LA COMPRA DE 75 SEÑALAMIENTOS DE VIALIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE SU ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MANTENIMIENTOS
GENERAL

14. SE EFECTUARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $66,753 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CONMUTADOR TELEFÓNICO, AL SISTEMA DE CONTABILIDAD CONTPAQ, ASÍ COMO A UNA MAQUINARIA PESADA (BULLDOZER), OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MANTENIMIENTO A CENTROS DEPORTIVOS Y EDIFICIOS

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 14754 POR VALOR DE $63,095, EXPEDIDA EL 07 DE OCTUBRE DE 2019 A NOMBRE DEL PROVEEDOR EL C. JAVIER GARZA MASCAREÑA, DERIVADO DE LA COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES DE FERRETERÍA, SEGÚN FACTURAS CON FOLIOS 53 Y 90 DE FECHAS 17 DE JULIO Y 04

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.
A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTAS COMPRAS NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O SU UTILIZACIÓN INMEDIATA, COMO EN ESTE CASO, LA BITÁCORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE MUESTRE LA FECHA, CANTIDADES Y EN QUE SE APLICARON LAS MATERIALES, PERSONA QUE LOS EMPLEO PARA LOS TRABAJOS ASIGNADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

APOYOS
APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS
16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 13717 POR VALOR DE $11,999, EXPEDIDA EL 30 DE ENERO DE 2019 A NOMBRE DEL PROVEEDOR EL C. RAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DERIVADO DE LA COMPRA DE 12 JUEGOS DE UNIFORMES PARA SOFTBOL (PLAYERA, PANTALÓN Y GORRA BORDADA), OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU ENTREGA, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR LOS DEPORTISTAS O DEL REPRESENTANTE DEL EQUIPO, LA CUAL ADEMÁS DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYO A GANADEROS
17. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $274,063 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORAL QUE SE MENCIONAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, EJERCIDOS EN APOYOS OTORGADOS A DIVERSOS GANADEROS DEL MUNICIPIO RELACIONADOS CON SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS, LIMPIEZA Y DESMONTE DE SUS TERRENOS Y ENTREGA DE ALAMBRE, MISMOS QUE SE AMPARAN CON LOS COMPROBANTES FISCALES, LOS DICTÁMENES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EMITIDOS POR LA SAGARPA, BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS DE DESMONTE EN HORA-MÁQUINA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA PETICIÓN POR PARTE DE LOS GANADEROS, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU RECEPCIÓN, QUE CONTENGA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR, QUE INCLUYA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

APOYO DE MANO DE OBRA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
18. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 13997 POR VALOR DE $9,000, EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2019 A NOMBRE DEL C. SERGIO IVÁN SALDÍVAR VELÁZQUEZ, DERIVADO DEL PAGO EFECTUADO POR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON ACABADOS EN LA COMUNIDAD LOS NOGALES, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTAL COMPROBATORIA QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTE TRANSACCIÓN ECONÓMICA QUE SE EFECTUÓ, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVENTOS
GENERAL
19. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $3,531,630, DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

20. SE EFECTUARON PAGOS A LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES BERLÍN, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $1,834,600, DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS MUSICALES, SHOWS, ANIMACIÓN, AUDIO E ILUMINACIÓN, EN LOS EVENTOS DE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO Y EN EL BAILE DE FIN DE AÑO, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS

PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

OBSERVÁNDOSE QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTA CONTRATACIÓN, CONFORME AL MONTO FACTURADO PARA CADA EVENTO, SE DEBIÓ DE JUSTIFICAR CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) OBSERVANDO TAMBIÉN, QUE LA ORGANIZACIÓN DE ESTE TIPO DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES, NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B) ADEMÁS, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ FORMALIZAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LOS CASOS DE LOS PAGOS SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR CON LA REFERENCIA DEL NÚMERO 1, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

C) ASIMISMO SE OBSERVÓ, QUE LO EROGADO POR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LO RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

21. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $441,650, DERIVADOS DE LAS COMPRAS Y LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, EJERCIDOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA FESTIVIDAD QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, DE LOS CUALES SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

A) ADEMÁS POR LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PAGADOS, SE OBSERVÓ QUE ESTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

EVENTOS MUNICIPALES

22. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $348,000 A LA EMPRESA PROVEEDORA DE RECURSOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA PRESENTACIÓN ENTRE OTROS ESPECTÁCULOS, DE GRUPOS MUSICALES, EN DIVERSOS EVENTOS QUE ORGANIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTA CONTRATACIÓN A LA CITADA EMPRESA, CONFORME AL MONTO FACTURADO, SE DEBIÓ DE JUSTIFICAR CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

OBRAS PUBLICAS

PAVIMENTACIÓN

23. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $4,901,208 A COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PARASEÑA, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LAS COLONIAS MIRASIERRA Y RANCHO NUEVO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO

SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CONTRATO O EL REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

24. SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE $60,000 A LA PERSONA FÍSICA LA C. MAYRA TERESA SANTIAGO CERVANTES, DERIVADO DE LOS SERVICIOS DE LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS FAIS POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN SU FACTURA CON TERMINACIÓN DE FOLIO 5D82CA1D7B36, EL CUAL SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113-10 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES CON LA PERSONA ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CONTRATO O EL REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, PARA VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA C. MAYRA TERESA SANTIAGO CERVANTES EN EL DOMICILIO QUE SE VISITÓ, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES".

DISPONIBILIDAD
GENERAL
25. DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ALGUNAS DE ESTAS SE IDENTIFICARON QUE SUS SALDOS SE INTEGRAN DE MOVIMIENTOS CONTABLES QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LAS CUALES ASCIENDEN A $22,620 Y CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES:
AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN DE ESTOS ADEUDOS, O EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHOS SALDOS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FONDOS FIJOS
FONDO PARA GASTOS MENORES
26. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENÍA 3 FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA PARA EL PAGO DE GASTOS MENORES, ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:
OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, LOS CUALES DESCRIBAN EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZO PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BANCOS

27. DE LAS CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS CONTABLEMENTE QUE SUS SALDOS PROVENÍAN DEL AÑO 2018 Y QUE SE MENCIONAN EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DESCRITA, EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRASPASO SUS IMPORTES EXISTENTES PARA SU CANCELACIÓN POSTERIOR ANTE LOS BANCOS, A LA CUENTA BANCARIA DE INGRESOS PROPIOS POR VALOR DE $139,093, SEGÚN LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019080008 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO, RECONOCIÓ COMO GASTOS LAS COMISIONES POR $17,410, MISMAS QUE SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE SEÑALAN EN EL DETALLE POSTERIOR, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LAS CUENTAS BANCARIAS ANTES MENCIONADAS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES MENSUALES PREVIAS AL MOVIMIENTO DE CANCELACIÓN, NI DE LOS ESTADOS DE CUENTA. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

28. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR $181,900, IMPORTE DETERMINADO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE DETALLAN LOS EMPRÉSTITOS SIGUIENTES:

GASTOS POR COMPROBAR

29. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR ES POR $185,000, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IMPLEMENTADOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTOS GASTOS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR, LOS FORMATOS APLICABLES A COMPLEMENTAR PARA REPORTAR LO EROGADO, QUE EVIDENCIEN QUIEN LOS EJERCIÓ Y LOS AUTORIZÓ, LOS

REQUISITOS A CUMPLIR DE LA COMPROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REFRENDO DE ALCOHOLES

30. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE REFRENDO DE ALCOHOLES ES POR $146,713, IMPORTE QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS ADEUDOS, ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTE IMPORTE POR COBRAR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CUENTAS POR PAGAR

GENERAL

31. DE LAS CUENTAS POR PAGAR QUE SE REFLEJAN EN LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ALGUNOS CONCEPTOS DE ESTAS SE IDENTIFICARON QUE SUS SALDOS SE INTEGRAN DE MOVIMIENTOS CONTABLES QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES ASCIENDEN A $74,011, SIENDO LOS SIGUIENTES:

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTOS IMPORTES POR PAGAR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IMPUESTOS POR PAGAR

32. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, ASCIENDE A $483,197 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $304,009 CORRESPONDE A TRANSACCIONES REGISTRADAS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANTES DESCRITAS QUE REFLEJAN LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE LOS INTEGRAN PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, AL RESPECTO DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHAS CUENTAS POR PAGAR, Y ASÍ RECONOCER Y PRESENTAR EL PASIVO REAL QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

33. LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SALARIOS DEL PERSONAL Y A PERSONAS FÍSICAS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2019, SE PRESENTARON EN CEROS, DEBIDO A QUE EL IMPUESTO A CARGO DETERMINADO POR $503,837, ASÍ COMO, EL IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS POR $6,800, SE ABSORBIERON AL APLICAR EL SUBSIDIO AL EMPLEO POR $510,637, OBSERVANDO QUE POR ESTOS IMPORTES NO SE EFECTUARON LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONTRA LAS CUENTAS DE IMPUESTOS POR PAGAR, CRÉDITO AL SALARIO Y GASTOS POR LOS ACCESORIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS NUMERALES 100 FRACCIÓN XII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

3% IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

34. EN EL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE $423,140, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

5% AL MILLAR
35. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2019 SE TIENE UN SALDO POR PAGAR DE $78,953 QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA DE LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EJERCIDAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE EMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO2019 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS DE ESTAS RETENCIONES A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

PROVEEDORES GASTOS Y POR INVERSIÓN DE OBRAS
36. LAS CUENTAS DE PROVEEDORES DE GASTOS E INVERSIONES EN OBRA POR PAGAR ACUMULAN UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $797,370, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $612,327 CORRESPONDEN A PASIVOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, AL RESPECTO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA EFECTUAR EL PAGO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTE IMPORTE POR PAGAR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NORMATIVIDAD
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GENERAL
37. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ELABORÓ PARA EL EJERCICIO 2019, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL CUAL SE INCLUYA ADEMÁS DE ESTE PERÍODO LAS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, QUE ENTRE OTRA FUNCIONES CONOCERÁN EL PROGRAMA ANUAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL O PLURINOMINAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARTICIPARÁN EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, EMITIRÁN DICTÁMENES EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
39. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EFECTÚO LA PUBLICACIÓN TRIMESTRALMENTE DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

40. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
41. DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
42. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
43. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
44. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, Y EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
GENERAL
45. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C), DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 18 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TABULADOR DE REMUNERACIONES
46. SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2019 QUE ELABORÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ADJUNTÓ COMO ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NO ESPECÍFICA NI DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, ESTE DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE AL RANGO MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE SUELDOS MENSUALES NETOS POR NIVELES DE PUESTOS, SEGÚN EL NÚMERO DE PLAZAS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU02-AOP014/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $18,943,155, SE SELECCIONARON $13,721,869, QUE REPRESENTAN UN 72%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.
DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.1)

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.4)

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, QUE ACOMPAÑÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN LL Y 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.8)

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.9)

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.12)

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.17)

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.18)

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.19)

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.20)

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.21)

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.22)

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.23)

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.24)

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN

POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.25).

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.1)

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.4)

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.7)

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,987,157 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.9)

68. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,437,204, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.10)

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.11)

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.12)

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.13)

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.14)

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.15)

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.16)

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.17)

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.18)

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.19)

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO

ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.20)

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE PAGO Y REGISTRO DE LA PÓLIZA QUE SE MENCIONA EN LA TABLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,202,485.78; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.21)

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.1)

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.2)

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.8)

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.12)

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.13)

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.16)

87. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,433,749.75, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.17)

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.18)

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.19)

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA

NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.20)

91. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.21)

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.22)

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.23)

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.24)

95. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y

SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.25)

96. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.26)

97. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $3,892,213 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA MIRASIERRA, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019; SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «MEDIO» Y «MUY BAJO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 3.27)

98. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (4 NORMAL), NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $460,321.40, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.29)

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 4.1)

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.3)

101. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.6)

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.8)

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.13)

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.14)

105. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,469,884, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.15)

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU02-ADU006/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO, NO HABÍA PRESENTADO LA RESPUESTA CONDUCENTE, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE

ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS

MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020.
DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

106. EN RELACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS NUEVO LEÓN, INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

107. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE ADJUNTÓ COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 19 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

108. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE NO CUENTA CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.3)

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN

FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		96*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		43*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**142**
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		52
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG**		25*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**78**
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR**	OBRA PUBLICA	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		57*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		26*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**86**

a) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2015	EN TRÁMITE	52
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	52

CUENTA	DATOS DE LA PROMOCIÓN	ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL

	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	52	ASENL-PFRA- CP2015-MU02- 002/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	SIN NÚMERO	21-SEP-20
TOTAL	52				

RESULTADOS OBTENIDOS

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2015	52	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE DEL CONTRALOR MUNICIPAL	52	0	N/A	
TOTAL DE OBSERVACIONES			52			

CUENTA PÚBLICA	**ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA**	**CANTIDAD DE OBSERVACIONES**
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	48
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	17*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	67
2018	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	56
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	35
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**92**

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	45
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	2
		1*
	TOTAL	48
	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL	54

2018	ENTE PÚBLICO	
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	2
	TOTAL	56

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS

OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO

DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14140/LXXV, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, EN VIRTUD DE QUE PUES LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ESTAMOS VOTANDO DIVERSAS CUENTAS MUNICIPALES EN CONTRA, NO CREAN QUE, PORQUE NO TIENEN EL

MÉRITO, SINO QUE PRÁCTICAMENTE CASI TODAS LA QUE RESOLVIÓ LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA TIENEN OBSERVACIONES IMPORTANTES; ÉSTA EN PARTICULAR QUISIERA RESALTAR QUE ENTRE LAS DECENAS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE ENCONTRÓ EL AUDITOR SUPERIOR EN LA CUENTA PÚBLICA DE AGUALEGUAS PARA EL EJERCICIO 2019, QUIZÁS LA MÁS GRAVE FUE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 79, DONDE NO SE ENCONTRÓ NINGUNA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NADA, PARA EL PAGO DE UNA ESTIMACIÓN POR LA CANTIDAD DE $ 1.2 MILLONES DE PESOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA RAÚL MOLINA, ESTO ADEMÁS DE DIVERSAS IRREGULARIDADES DE MONTOS NO COMPROBADOS, DE NO CUMPLIMIENTO NORMATIVO, PERO SOBRE TODO ESTA PRÁCTICA MUY SISTEMÁTICA EN LOS MUNICIPIOS RURALES, DE NO ABRIR LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS COMPRAS QUE ASÍ LO OBLIGA LA LEY TANTO DE ADQUISICIONES, DE OBRA PÚBLICA, COMO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE APARTADO, EN ESTA OBSERVACIÓN EN PARTICULAR, EL AUDITOR SUPERIOR DECLARA UNA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON UNA POSIBLE RECUPERACIÓN POR ESTE MILLÓN 200 MIL PESOS Y POR ÉSTA Y EL RESTO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE SEÑALA EL AUDITOR SUPERIOR, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 7 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14140/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14141/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14141/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63,**

FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES

AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO /REVISIONES DE SITUACION EXCEPCIONAL	TOTAL
MARIN NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**.**	**-**	**1**	**5**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	24	0	4	0	0	20	0	0
ECONÓMICA[C]	4	344,450	1	17,400	0	3	327,050	327,050
SUBTOTAL	**28**	**344,450**	**5**	**17,400**	**0**	**23**	**327,050**	**327,050**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	25	0	22	0	0	3	0	0
ECONÓMICA[C]	1	298,403	0	0	0	1	298,403	298,403
SUBTOTAL	**26**	**298,403**	**22**	**0**	**0**	**4**	**298,403**	**298,403**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	5	0	2	0	0	3	0	0

SUBTOTAL	**5**	**0**	**2**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**59**	**642,853**	**29**	**17,400**	**0**	**30**	**625,453**	**625,453**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**						RECOMENDACIONES		**TOTAL ACCIONES**		**MONTO NO SOLVENTADO $**	**PPR[9]**	**VAI[10]**	**VAI - OIC[11]**	**VAI - UI[12]**	**PRTJA[13]**	**RG[14]**	**RD[15]**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**PPR[7]**	**PPR[8]**										
GESTIÓN FINANCIERA	23				1							20	3				24		327,050
OBRA PÚBLICA	4											3	1		2		6		298,403
DESARROLLO URBANO	3											2	1				3		0
TOTAL	30				**1**							**25**	**5**		**2**		**33**		**625,453**
MONTO		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**625,**	**0**	**298,**	**0**			

NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $											**453**		**403**	

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

VII. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

RUBROS	INGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 3,492,842	5	$ 2,482,467	4	$ 1,010,375	41
DERECHOS	5,452,329	8	5,267,336	8	184,993	4
PRODUCTOS	1,533,893	2	1,340,972	2	192,921	14
APROVECHAMIENTOS	109,380	-	120,986	-	(11,606)	(10)
PARTICIPACIONES	38,697,931	54	27,125,127	42	11,572,804	43
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,096,889	3	1,587,743	3	509,146	32
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,882,679	6	3,416,040	5	466,639	14
FONDO DESCENTRALIZADO	5,120,732	7	4,986,903	8	133,829	3
OTRAS APORTACIONES	2,429,118	3	5,097,459	8	(2,668,341)	(52)
OTROS	8,110,498	12	12,943,979	20	(4,833,481)	(37)
APORTACIONES DE CONTROL VEHICULAR	263,403	-	42,218	-	221,185	524
TOTAL	$ 71,189,694	100	$ 64,411,230	100	$ 6,778,464	11

EGRESOS

PROGRAMAS	EGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 11,907,372	19	$ 8,913,003	14	$ (2,994,369)	(34)
SERVICIOS PRIMARIOS	7,486,597	12	7,886,964	12	400,367	5
DESARROLLO SOCIAL	8,865,703	14	9,748,548	15	882,845	9
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	206,789	-	680,962	1	474,173	70
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	4,344,849	7	6,064,641	9	1,719,792	28
ADQUISICIONES	4,547,427	7	148,611	-	(4,398,816)	(2,960)
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	7,466,613	12	5,168,587	8	(2,298,026)	(44)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	2,112,983	4	1,784,087	3	(328,896)	(18)
FONDO DE FORTALECIMIENTO	3,515,873	6	3,106,797	5	(409,076)	(13)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,560,481	3	952,253	1	(608,228)	(64)
OTROS	9,766,942	16	21,298,266	32	11,531,324	54
TOTAL	$ 61,781,629	100	$ 65,752,719	100	$ 3,971,090	6

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

   B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

   D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

   E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE NOTIFICA QUE YA SE ADQUIRIÓ UN SISTEMA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO, ESTAMOS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, HACEMOS SABER QUE ES ALGO COMPLICADO EN VACIAR Y PONER AL CORRIENTE TODO SU CONTENIDO PERO ESTAMOS TRABAJANDO PARA QUE LO ANTES POSIBLE QUEDE LISTO, POR EL MOMENTO SEGUIREMOS MANTENIENDO LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA NEMOTEK HASTA QUE SE ENCUENTRE A LA PAR DICHOS SISTEMAS. (ANEXAMOS ALGUNOS REPORTES Y PANTALLAS QUE NOS ARROJA EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL)"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE 3 REPORTES EMITIDOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MEGA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO

DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTPS://WWW.MARIN.GOB.MX/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"COMO LO MENCIONAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR YA SE ESTÁ TRABAJANDO SOBRE EL SISTEMA PARA DAR CUMPLIMENTO CON DICHA OBLIGACIÓN, ADEMÁS DE VERIFICAR LOS FORMATOS QUE SE TIENE QUE DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE

TRANSPARENCIA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

3. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DEL TOTAL CAUSADO Y EXIGIBLE EN EL CITADO EJERCICIO Y ANTERIORES, EL CUAL ASCIENDE $3,521,197 SEGÚN SE ADVIERTE EN EL REPORTE DE FACTURACIÓN AL CIERRE DEL 2018 (INICIO 2019) EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR POR LA COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, SOLAMENTE SE RECAUDARON $1,110,096 QUE REPRESENTAN UN 31% DEL TOTAL; OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE INFORMA QUE EL MONTO RECAUDADO, ES POR LO GENERAL EL QUE LLEGA A SER COBRADO Y ESTO ES DEBIDO A QUE MUCHOS DE LOS PREDIOS SON DUPLICADOS POR NO SER DADOS DE BAJA YA QUE CORRESPONDEN A NÚMEROS DE CUENTA QUE HAN SIDO SUSTITUIDOS POR EXPEDIENTE, SE BUSCARA TOMAR MEDIDAS CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO PARA SU CORRECTA DEPURACIÓN, ASÍ MISMO SE OFRECE COMO PARTE DE GESTIÓN UN DESCUENTO EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO ASÍ COMO LA RIFA DE UNA PANTALLA PARA ACERCAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CON EL FIN DE RECAUDAR LA MAYOR PARTE DE LO FACTURADO (ACTA NO. 47)."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 47 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE APRUEBA LOS DESCUENTOS Y PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES DE LA RIFA DE UNA PANTALLA PARA INCENTIVAR A LOS CIUDADANOS A PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DERECHOS

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

4. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL REFRENDO ANUAL POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, NI DE LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"NO SE CUENTA POR EL MOMENTO CON UNA BASE DE DATOS PORQUE AL SER UN MUNICIPIO QUE NO SE TIENE DICHOS ANUNCIOS EN GRAN CANTIDAD, NO HAY CONTRIBUYENTES A QUIENES COBRAR DICHO REFRENDO, SE PODRÍA MENCIONAR SOLO UN ANUNCIO EN TODO EL MUNICIPIO, SIN EMBRAGO SE REALIZARA LA BASE DE DATOS SOLICITADA PARA DAR CUMPLIMIENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

5. EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE

ACREDITE QUE LA EROGACIÓN REGISTRADA MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE 51 10153 EL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, EFECTUADA A FAVOR DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S. DE R. L. DE C.V., POR CONCEPTO DE ASESORÍA EN EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS POR UN IMPORTE DE $23,316, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA EMPRESA, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA FISCAL, S DE R.L. DE C.V. PARA SU REVISIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS CELEBRADO CON TECNOLOGÍA FISCAL, S. DE R. L. DE C.V. SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A), SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ EL CONTRATO RESPECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESTACIONES

MEDICAMENTOS

6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $39,440 A NOMBRE DE GRAVATI LABORATORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	
11/01/19	2019100016	$	19,720
19/03/19	2019110006		19,720
TOTAL		**$**	**39,440**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE CONTRATO CON LA EMPRESA DE GRAVITI LABORATORIOS INDUSTRIALES CON QUIENES CELEBRAMOS DICHO CONVENIO PARA EL SERVICIO DE CONSULTAS Y MEDICAMENTOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN. "

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CON GRAVITI LABORATORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. EL 31 DE AGOSTO DE 2020, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE NO SE ANEXÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES PAGADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIO MÉDICO

7. SE EFECTUARON PAGOS A NOMBRE DE SUMINISTROS ESTRELLA, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE $465,548 POR CONCEPTO DE SERVICIO MÉDICO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
10/01/19	52 9526	$	47,548
01/02/19	52 9580		67,000
07/03/19	52 9639		67,000
01/04/19	52 9704		50,000
02/05/19	52 9739		50,000
02/05/19	2019050062		17,000
31/05/19	2019050060		50,000
02/08/19	2019080004		50,000
03/09/19	2019090010		50,000
06/09/19	2019090012		17,000
TOTAL		**$**	**465,548**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"A ESTE RESPECTO SE NOTIFICA QUE YA SE DIO POR TERMINADO EL CONTRATO CON DICHA EMPRESA Y SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE NOS INDICAN CON EL NUEVO PROVEEDOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CELEBRADO CON SUMINISTROS ESTRELLA, S.A. DE C.V., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

UNIFORMES

8. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $27,620 A NOMBRE DE PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ, DERIVADOS POR LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LAS EROGACIONES REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
20/03/19	52 9672	$	19,800
01/12/19	52 9759		7,820
TOTAL		**$**	**27,620**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $27,620

RESPUESTA

"SE TOMARA EN CUENTA PARA REALIZAR LOS REGISTROS CORRECTOS COMO LA MARCA LA LEY Y NO VOLVER A COMETER EL MISMO DETALLE, AL IGUAL SE ANEXAN LOS COMPROBANTES DEL REINTEGRO DEL DINERO AL MUNICIPIO POR CADA EMPLEADO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE RESÚMENES DEL SISTEMA DE NÓMINA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $27,620, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, Y NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE GESTORÍA

9. EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS EROGACIONES POR IMPORTE DE $46,400 EFECTUADAS A NOMBRE DE TOPOGRAFÍA GEOPOSICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA FÍSICA, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE INTEGRAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
10/10/19	52 10064	$	35,960
24/12/19	52 10204		10,440
TOTAL		**$**	**46,400**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR TOPOGRAFÍA GEOPOSICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS NO ES COMO TAL UN CONTRATO PERO SI SE HACE LA MENCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL DEPORTIVO

10. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $197,105 A NOMBRE DE JESÚS ALEJANDRO ESTRADA MÚÑIZ POR LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ

DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
11/01/19	52 9528	$	34,022
19/03/19	52 9665		41,481
21/08/19	52 9968		60,424
13/11/19	52 10117		61,178
TOTAL		**$**	**197,105**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO NO CONTAMOS CON UN CONTRATO YA QUE LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO NO SIEMPRE SON LOS MISMOS PRODUCTOS O MATERIALES, POR LO CUAL NO ES LA MISMA CANTIDAD A PAGAR NO SE TIENE DEFINIDO LOS MONTOS YA QUE SE COMPRA COMO SE VA NECESITANDO EN EL ÁREA, EN OCASIONES NO ES EL MISMO PROVEEDOR PORQUE SE BUSCA EL MEJOR PRECIO Y CALIDAD. SIN EMBARGO SE TOMARA EN CUENTA SU RECOMENDACIÓN Y HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE YA CONTAMOS CON ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES Y BITÁCORAS DE ENTREGA DEL MATERIAL DEPORTIVO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, Y NO SE ANEXARON LOS PEDIDOS QUE SE DEBIERON ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE CORDONES DE BANQUETA

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 9855 EXPEDIDA EL 25 DE JUNIO DE 2019 POR IMPORTE DE $112,334 A NOMBRE DE GUSTAVO TUDON OLVERA POR LA COMPRA DE PINTURA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE TIPO DE SERVICIOS SE REALIZAN LOS PAGOS EN CUANTO SE TERMINA EL TRABAJO, POR ESO NO TOMAMOS LA PRECAUCIÓN DE REALIZAR UN CONTRATO PERO SE TOMARA EN CUENTA PARA LOS PRÓXIMOS Y ASÍ CUMPLIR CON LA LEY DE ADQUISIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE ANEXÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

12. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $641,752 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN LA DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO		IMPORTE
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$	518,200
LLANTAS		93,077
REFACCIONES		26,299
ENDEREZADO Y PINTURA		4,176
TOTAL	**$**	**641,752**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE HACE MENCIÓN QUE EN CADA FACTURA DE COMPRA DE ALGUNA REFACCIÓN O SERVICIO SE ESPECIFICA PARA QUÉ VEHÍCULO SERÁ UTILIZADO, TAL VEZ NO SEA EL PROCEDIMIENTO QUE SE NOS PIDE PERO SE PONDRÁ LA ATENCIÓN PARA REALIZARLO COMO SE NOS SUGIERE Y ASÍ CUMPLIR CON EL

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXARON LAS BITÁCORAS DEL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EVENTOS

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

13. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $516,200 A NOMBRE DE STUBBEN GROUP, S.A. DE C.V, POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
24/05/19	2019050046	$	145,000
15/07/19	2019070028		214,600
23/07/19	2019070061		156,600
TOTAL		**$**	**516,200**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTA PUNTO SE INFORMA QUE NO SE SOLICITARON COTIZACIONES ESCRITAS YA QUE SOLO SE MANTUVIERON

CONVERSACIONES CON PERSONAL QUE SE DEDICA A DAR ESTE SERVICIO, SELECCIONANDO LA MEJOR OPCIÓN PARA EL MUNICIPIO, SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DE LOS GRUPOS CONTRATADOS PARA AVALAR QUE EL SERVICIO FUE OTORGADO, SIN EMBARGO SE TOMARA EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES PARA LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES QUE SE PUEDAN REALIZAR EN EL MUNICIPIO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTEN EN COPIAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS GRUPOS MUSICALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS, COTIZACIONES, NI CONTRATOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

14. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $406,000 A NOMBRE DE JOSÉ HUMBERTO CHAPA GONZÁLEZ POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
28/05/19	9807	$	147,500
14/06/19	9841		23,600
11/07/19	9889		234,900
TOTAL		**$**	**406,000**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"AL IGUAL QUE LE PUNTO ANTERIOR SE INFORMA QUE NO SE SOLICITARON COTIZACIONES ESCRITAS YA QUE SOLO SE MANTUVIERON CONVERSACIONES CON PERSONAL QUE SE DEDICA A DAR ESTE SERVICIO, SELECCIONANDO LA MEJOR OPCIÓN PARA EL MUNICIPIO, SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DE LOS GRUPOS CONTRATADOS PARA AVALAR QUE EL SERVICIO FUE OTORGADO, SIN EMBARGO SE TOMARA EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES PARA LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES QUE SE PUEDAN REALIZAR EN EL MUNICIPIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS GRUPOS MUSICALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS, COTIZACIONES, NI CONTRATOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

GENERAL

15. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $4,515,396 DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN EL IMPORTE REGISTRADO SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	IMPORTE

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	$	2,795,572
POSADAS NAVIDEÑAS		821,059
DÍA DE LAS MADRES		453,885
EVENTOS CÍVICOS		271,725
DÍA DEL NIÑO		173,155
TOTAL	**$**	**4,515,396**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE CASO SE EXPLICA QUE SON EVENTOS YA TRADICIONALES PARA EL MUNICIPIO LOS CUALES SE MENCIONAN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CABE DESTACAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SE TIENEN PREVIAS REUNIONES CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADO, PARA PLANEAR, ADMINISTRAR Y ORGANIZAR ASÍ COMO VER ITINERARIOS, COSTOS Y MEDIR LA ASISTENCIA ESTIMADA, SOLO QUE NO SE TOMO LA PRECAUCIÓN DE REALIZAR FICHAS TÉCNICAS, TOMANDO LA RECOMENDACIÓN PARA LOS SIGUIENTES EVENTOS A MI CARGO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A LAS FICHAS TÉCNICAS QUE SE DEBIERON ELABORAR PARA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EVENTOS, Y ASÍ CONTAR CON ELEMENTOS QUE APOYEN A MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONÓMICA DE ESTE TIPO DE GASTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

16. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $284,200 POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES Y LA RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN EN EVENTOS MUNICIPALES, A NOMBRE DEL C. LINO NOE NAÑEZ GONZÁLEZ QUIEN INTEGRA EL R. AYUNTAMIENTO COMO CUARTO REGIDOR, OBSERVANDO UN CONFLICTO DE INTERESES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
29/04/19	2019040027	RENTA DE SONIDO	$	5,800

26/06/19	2019060060	PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL	63,800
12/07/19	2019070033	RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN	63,800
16/07/19	2019070045	PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL	34,800
22/07/19	2019070056	RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN	63,800
27/09/19	2019090038	RENTA DE SONIDO DE SONIDO E ILUMINACIÓN	34,800
18/10/19	2019100035	GRUPO MUSICAL CON AUDIO E ILUMINACIÓN	17,400
TOTAL			**$ 284,200**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $284,200

RESPUESTA

"A ESTE RESPECTO SE INFORMA QUE DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRUPACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MISMOS SE INSTALÓ EQUIPO DIVERSO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, CONTANDO CON EL EQUIPO DEL C. LINO NOÉ NAÑEZ GONZÁLEZ QUE ES QUIEN NOS HA DADO EL SERVICIO EN AÑOS ANTERIORES TENIENDO EL MEJOR COSTO PARA EL MUNICIPIO Y AVALANDO QUE SABEMOS QUE LA CALIDAD PARA LO QUE SE REQUIERE SE TIENE TANTO EN EQUIPO DE SONIDO COMO EN AGRUPACIONES. SIN EMBARGO SE TOMARÁ EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES PARA NO VOLVER A COMETER ESTOS DETALLES POR SER PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $284,200, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRAS PÚBLICAS

FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019060007 EL 4 DE JUNIO DE

2019 POR IMPORTE DE $130,000 A NOMBRE DE JOSÉ ALÁN TREVIÑO DE ANDA POR LA COMPRA ÁRBOLES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE CASO AL IGUAL QUE UN PUNTO ANTERIOR SE LE REALIZO EL PAGO AL PROVEEDOR CUANDO SE RECIBIERON LOS ARBOLES QUE SE ADQUIRIERON, POR LO CUAL NO SE REALIZO UN CONTRATO, PERO SE TOMARA EN CUENTA PARA LAS SIGUIENTES ADQUISICIONES PARA NO VOLVER A COMETER EL MISMO DETALLE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE ANEXÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

CONTRIBUCIONES FEDERALES

18. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR IMPORTE DE $1,265,827 POR CONCEPTO DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL 2019, OBSERVANDO QUE SE DEBIÓ CONTABILIZAR EN LA CUENTA CONTABLE IMPUESTOS POR PAGAR; POR LO QUE SE INCREMENTARON INDEBIDAMENTE LOS EGRESOS DEL EJERCICIO POR DICHO IMPORTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	MES DECLARADO	IMPORTE
08/05/19	2019050105	ENERO	$ 112,128
08/05/19	2019050105	FEBRERO	96,242
08/05/19	2019050105	MARZO	100,205

08/05/19	2019050105	ABRIL	121,115
24/06/19	2019060093	MAYO	90,060
18/07/19	2019070112	MAYO	16,546
18/07/19	2019070112	JUNIO	95,256
19/08/19	2019080086	JULIO	133,333
26/09/19	2019090095	AGOSTO	112,936
08/10/19	2019100083	SEPTIEMBRE	118,951
20/11/19	2019110076	OCTUBRE	154,111
12/12/19	2019120097	NOVIEMBRE	114,944
TOTAL			**$ 1,265,827**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $15,230 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES DECLARADO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	IMPORTR
ENERO	$ 460	$ 4,968	$ 5,428
FEBRERO	426	2,927	3,353
MARZO	52	1,543	1,595
MAYO	67	3,044	3,111
AGOSTO	0	1,743	1,743
TOTAL	**$ 1,005**	**$ 14,225**	**$ 15,230**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $15,230

RESPUESTA

"SE SOLICITARA SU APOYO PARA CORREGIR DETALLES DE REGISTROS CONTABLES Y ASÍ REALIZAR UNA DEPURACIÓN EN LAS CUENTAS QUE NOS MENCIONAN, EN EL INCISO A) SE ESTABA REALIZANDO LOS AJUSTES NECESARIOS COMO EL TIMBRADO DE NOMINAS ETC. PARA PODER REALIZAR LOS PAGOS DE IMPUESTOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, POR ESO SE TUVIERON QUE HACER PAGOS EXTEMPORÁNEOS. "

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN REFERENCIA AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $15,230 DEBIDO A QUE

NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA REINTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE PAGARON POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

19. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 SE PRESENTA UN SALDO POR IMPORTE DE $67,105 CORRESPONDIENTE A LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES ASIGNADOS A LA TESORERÍA Y EL DIF MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, EN LOS CUALES DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE SOLICITÓ LA UTILIZACIÓN DE FONDOS FIJOS PARA DIVERSOS USOS TALES COMO FONDO PARA GASTO MENORES, SEÑALANDO ADEMÁS QUIENES SON LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS, NO OBSTANTE SE TOMARA EN CONSIDERACIÓN PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO FORMULE LAS REGLAS QUE SERÁN CONSIDERADAS PARA EL USO DE DICHOS FONDOS ASÍ COMO LO PIDE LOS ARTÍCULOS QUE NOS MENCIONAN. (SE ANEXA ACTA NÚM. 5 Y 7 DONDE MENCIONA LOS RESPONSABLES DE DICHOS FONDOS)."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMEROS 5 Y 7 DEL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, EN LAS CUALES SE APRUEBAN LOS FONDOS FIJOS PARA TESORERÍA Y DIF MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, Y NO SE ANEXARON LOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTAS POR COBRAR

20. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 SE DETECTÓ UN SALDO NEGATIVO POR IMPORTE DE $(78,312) CORRESPONDIENTES A MOVIMIENTOS POR PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN EN DICHA CUENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE INFORMA QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE TRATARA DE REALIZAR LA DEPURACIÓN DE CUENTAS PARA EL MUNICIPIO, CABE DESTACAR QUE EN ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE CUENTA CON UN FONDO PARA PRÉSTAMOS A EMPLEADOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, Y NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA DEPURACIÓN DE DICHA CUENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

IMPUESTOS POR PAGAR

21. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES AL 2019, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A EL IMPORTE DE $9,001,607. EN RELACIÓN A LA CUENTA ANTES DESCRITAS QUE REFLEJAN LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR AL SAT, CUYAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE LOS INTEGRAN PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHAS CUENTAS POR PAGAR, Y ASÍ RECONOCER Y PRESENTAR EL PASIVO REAL QUE

SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO AGREGAMOS EL ULTIMO OFICIO DE PETICIÓN AL ESTADO PARA SU APOYO CON EL PAGO DE ALGUNOS MESES DEL AÑO 2015 Y ASÍ INICIAR A SALDAR LOS AÑOS DE ADEUDO QUE SE TIENEN CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CABE DESTACAR QUE DESDE EL INICIO DE MI ADMINISTRACIÓN SE HA ESTADO EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON HACIENDA PARA VER LA MANERA DE SUBSANAR LA DEUDA Y PODER REGULARIZAR. "

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NO. PMMNL361/2018-2021 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020 EN EL CUAL SE SOLICITA APOYO A GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL ADEUDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES AL 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA

22. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL

QUE LA CONFORMA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA ACTA NÚM. 66 DE CABILDO DONDE SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS, OFICIO ENVIADO AL PERIÓDICO OFICIAL PARA SU PUBLICACIÓN, ADEMÁS DE LA CARATULA DE DICHO PERIÓDICO DONDE MENCIONA LOS REGLAMENTOS APROBADOS Y PUBLICADOS.

HTTP://SISTEC.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA_2015/ARCHIVOS/AC_0001_0007_00168809_000003.PDF. "

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 66 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 DONDE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CITADO REGLAMENTO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 NO SE CONTABA CON EL MENCIONADO REGLAMENTO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

23. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO SEÑALAMOS QUE CON EL SISTEMA ADQUIRIDO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CUMPLIREMOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE YA QUE ESTAMOS TRABAJANDO SOBRE ESTO PARA QUE SE REALICE LO ANTES POSIBLE Y PODER CUMPLIR LO QUE NOS MARCA LA LEY. (ANEXO REPORTES DEL NUEVO SISTEMA Y LOS RUBROS QUE TIENE SOBRE PRESUPUESTO QUE VAMOS A PODER UTILIZAR MÁS ADELANTE PARA SU VERIFICACIÓN) "

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE REPORTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2020, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU35-AOP025/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $9,116,659 SE SELECCIONARON $7,870,963, QUE REPRESENTAN UN 86%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS,

MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	-	REGISTRADO EN EL 2019	
1	PMM-34-SE-07/2019	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA MUNICIPAL, EN LA COLONIA CENTRO.	$	991,351	
2	PMM-34-SE-01/2019	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, EN BOULEVARD ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ "UNIDAD DEPORTIVA RAÚL CABALLERO".	$	335,060	
3	PMM-34-SE-04/2019	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO, EN LA COLONIA EL SALADITO.	$	2,112,983	

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
OBRAS PÚBLICAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	PMM-34-SE-07/2019	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA MUNICIPAL, EN LA COLONIA CENTRO.	$	991,351

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*ACTA DE FALLO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE FALLO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**PMM-34-SE-01/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, EN BOULEVARD ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ "UNIDAD DEPORTIVA RAÚL CABALLERO".**	**$**	**335,060**

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*ANEXO DOCUMENTOS QUE ACREDITAN TENER EL RECURSO Y QUE PROVIENE DE EJERCICIO 2018*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA SOLICITUD DE REINTEGRO EMITIDA POR EL ENTE PÚBLICO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA KOPIEN S.A DE C.V. POR LA CANTIDAD DE $280,631.12, REFERENTE AL CONTRATO PMM-34-SE-03-15/2017; DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTE DE REINTEGRO A LA CUENTA DEL MUNICIPIO; Y DE OFICIO DIRIGIDO A SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO SOLICITA SEGUIR DISPONIENDO DEL RECURSO REINTEGRADO, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE AMPLIAR METAS Y MEJORAR LA OBRA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, AUTORICE LA DISPOSICIÓN DEL CITADO RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN ESTUDIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 2 NORMAL; ADEMÁS, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, NO ESPECIFICAN A QUE ESTIMACIÓN CORRESPONDEN, Y NO CUENTAN CON LA FIRMA POR PARTE DEL

CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA DE ESTIMACIONES UNO Y DOS NORMALES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 2 NORMAL, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN RELACIÓN CON LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, QUE NO ESPECIFICAN A QUE ESTIMACIÓN CORRESPONDEN, Y NO CUENTAN CON LA FIRMA POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
3	**PMM-34-SE-04/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO, EN LA COLONIA EL SALADITO.**	**$**	**2,112,983**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN

CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 1174, POR UN IMPORTE DE $298,403.34, Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 5.8*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $298,403

RESPUESTA

"*ESTE ENTE PÚBLICO DECONOCE LA INFORMACIÓN QUE LA ASENL ESTÁ SOLICITANDO EN ESTA PUNTO YA QUE NO SE TIENE NINGÚN TIPO DE REGISTRO DE ESA FACTURA, NI ESE MONTO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU35-ADU002/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, MISMAS QUE, REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DE LA LICENCIA, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE DEL INGRESO EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019		
1		**013/2019**	**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA LÍNEA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA, UBICADA EN CARRETERA A HACIENDA DE GUADALUPE #4, ENTRE CARRETERA A MIGUEL ALEMÁN Y ANTONIO RODRÍGUEZ LOZANO.**	**$**	**123,763**
2		**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU35-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ**		**0**

COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO S.

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**013/2019**	**AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA LÍNEA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA, UBICADA EN CARRETERA A HACIENDA DE GUADALUPE #4, ENTRE CARRETERA A MIGUEL ALEMÁN Y ANTONIO RODRÍGUEZ LOZANO.**	**$**	**123,763**

SE DETECTÓ EN LA LICENCIA EN REFERENCIA QUE EL ACUERDO OTORGADO PARA LA MISMA, FUE EMITIDO BAJO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO APLICARSE LO SEÑALADO EN EL APARTADO TERCERO DE TRANSITORIOS DE LA NUEVA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, YA QUE LO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIZACIONES DE LAS LICENCIAS DE ESTE TIPO SE ESTABLECE EN EL TITULO NOVENO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

28. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 316, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO (*PARA LA OBTENCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO O LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS: PRESENTAR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON*

LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, DE QUE EL PROYECTO, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS O ELEMENTOS CUMPLAN LAS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TOMAR EN CUENTA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL VIGENTES, EN LOS REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.), DE LA *LAHOTDUNL*.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXAN PLANOS ARQUITECTONICOS, DE INSTALACIONES.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS PROYECTOS LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN QUE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LAS MISMAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 316, FRACCIÓN II DE LA *LAHOTDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

29. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE AL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE A 1,118.39 M², ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN XI (*QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL: LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES;*), DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LOS PREDIOS QUE FORMAN PARTE DE LA LICENCIA EN REFERENCIA CONFORME A LO SIGUIENTE:

EXPEDIENTE CATASTRAL	SUPERFICIE DEL PREDIO EN M²	SUPERFICIE A CEDER 7% EN M²
50-000-544	2,187.00	153.09
50-000-550	2,216.00	155.12
50-000-546	2,160.00	151.20
50-000-542	2,206.00	154.42
50-000-538	2,927.00	204.89
50-000-548	2,084.00	145.88
50-000-540	2,197.00	153.79
	TOTAL	1,118.39

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA DE RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE LAS AREAS DE CESION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 7% DEL AREA VENDIBLE.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN RECIBO OFICIAL NÚMERO 23040 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020 POR UN IMPORTE DE $205.49, POR CONCEPTO DE PAGO DE CESIÓN DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE DE 1,118.39 M², EL CUAL NO SON SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESGLOSE DEL PAGO EFECTUADO, QUE SOPORTE Y ACREDITE EL IMPORTE PAGADO POR EL ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU35-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO PMMNL251/2018-2021 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

30. EN RELACIÓN A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN EL ENTE PÚBLICO MENCIONA QUE "*SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN, YA QUE SE ESTÁ ACTUALIZANDO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DE LA MISMA MANERA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS SE ESTÁN REVISANDO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ACTUALIZACIÓN*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN LA ETAPA DE DICHOS PROCESOS, INCUMPLIÉNDOSE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO Y QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56, 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA DE OFICIO DE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON EL PROYECTO DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NO. 376/SDU/2020 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020,

EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE CONGRUENCIA SOLICITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MANIFESTÁNDOSE POR PARTE DE LA SECRETARÍA QUE EXISTE UN FALTANTE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE AL MUNICIPIO DE MARÍN UN PLAZO DE 20-VEINTE DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TALES DOCUMENTOS ENLISTADOS EN DICHO OFICIO; DERIVADO DE LO ANTERIOR, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACLARACIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE

CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES.ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

b) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	32
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	3*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**37**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD	51
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	2
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	16
	TOTAL DE ACCIONES Y	**69**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	TOTAL ACCIONES
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	30
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	2
	TOTAL	32

2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	50
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	1
	TOTAL	51

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU35-035/2018	30	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA MEDIANTE FORMATOS NO-INFAI QUE SE CONCLUYÓ LA INVESTIGACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2019 DETERMINANDO EXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA.	CONCLUIDO	EX TESORERO	NO SE ESPECÍFICA LA SANCIÓN	NO APLICA
					EX DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	NO SE ESPECIFICA LA SANCIÓN	NO APLICA
					EX DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	NO SE ESPECIFICA LA SANCIÓN	NO APLICA
TOTAL DE OBSERVACIONES		30					

2018	ASENL-VAI-CP2018-MU35-035/2019	50	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA MEDIANTE FORMATOS NO-INFAI QUE SE CONCLUYÓ LA INVESTIGACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AÚN NO SE ANUNCIA LA EXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA.	EN TRÁMITE
TOTAL DE OBSERVACIONES		50		

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	2
2018	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2017	MU35ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI100	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		

	MU35ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI101	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	CONCLUIDO	EN ACUERDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU35	07-NOV-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	2
	TOTAL	2

A. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-002/2019	1	11-NOV-19	INCUMPLIMIENTO DEL ENTE A SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DE ISR
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

B. TESORERÍA MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-MU35-020/2020	1	11-NOV-19	EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN (DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO)
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA	**ESTADO**	**TOTAL**

PÚBLICA	*(EN LA ASENL)*	**ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	16
	TOTAL	16

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU35-035/2019	11-NOV-19	09-DIC-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
OBRA PÚBLICA	12	12	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO	4	4	0	0	0	0
TOTAL	16					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS**

QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **MARIN, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE MARIN NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MARIN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMA A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANES DE COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, QUE REFIERE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN PARA EL EJERCICIO 2019. COMO PUDIERON REVISAR EN EL INFORME QUE NOS HIZO LLEGAR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, LOS MONTOS DE IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS DE TIPO ECONÓMICO, REFIERA A DOS CIRCUNSTANCIAS PRINCIPALMENTE, POR UN LADO EL CONFLICTO DE INTERÉS; COMO USTEDES PUEDEN VER EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 16, EL MUNICIPIO CONTRATÓ EN REITERADAS OCASIONES AL CIUDADANO LINO NOÉ NÁÑEZ GONZÁLEZ, QUE ES EL CUARTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO PARA LA RENTA DE AUDIO, ILUMINACIÓN Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES, ENTENDEMOS QUE DE REPENTE EN LOS MUNICIPIOS RURALES ES DIFÍCIL ENCONTRAR PROVEEDORES, PERO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN DE ABSTENERSE A CONTRATAR A DIGAMOS, SERVIDORES PÚBLICOS QUE SON PARTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVEN A CABO SERVICIOS PARA EL MISMO AYUNTAMIENTO, ESO ES CONFLICTO DE INTERÉS Y POR AQUÍ SE MARCA UNA OBSERVACIÓN CON UN POSIBLE DAÑO ECONÓMICO. POR OTRO LADO, TAMBIÉN EL MUNICIPIO LLEVÓ A CABO DIVERSAS OBRAS DONDE NO SE CONTÓ CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PUDIESE PARA PODER VERIFICAR SIQUIERA SI SE EJECUTARON LOS TRABAJOS, EN ESPECÍFICO PUEDEN REVISAR ESA SITUACIÓN EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 27, DONDE EL MUNICIPIO REPORTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR COMUNITARIO EN LA COLONIA EL SALADITO CON UNA EROGACIÓN DE CASI $300 MIL PESOS, LA CUAL NO PUDO SIQUIERA COMPROBAR QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO LOS TRABAJOS. ES IMPORTANTE QUE, AUNQUE LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO NO REBASEN EL MILLÓN DE PESOS, ES IMPORTANTE HACERLE UN LLAMADO DE RECHAZO AL MUNICIPIO A FIN DE QUE ESTABLEZCA LOS CANDADOS PARA QUE CUMPLA CABALMENTE CON LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y NO CAIGA EN ESAS IRREGULARIDADES QUE SON

GRAVES, Y QUE PODRÍAN DERIVAR INCLUSIVE EN OTRA CLASE DE IRREGULARIDADES DIGAMOS MÁS GRAVES POR LA FORMA EN LA QUE SE ESTÁN EJECUTANDO DE LA ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y EROGAR RECURSOS PÚBLICOS SIN NINGUNA CLASE DE COMPROBANTE DE QUE REALMENTE SE LLEVARON A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14141, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN. ES CUANTO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 14141/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14142/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14142/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y

APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019

ENTIDAD	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO /REVISIONES DE SITUACION EXCEPCIONA	TOTAL
JUAREZ NUEVO LEÓN	1	1	1	1-	-	1	5

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	29	0	16	0	0	13	0	0
ECONÓMICA[C]	1	160,451	1	160,451	0	0	0	0
SUBTOTAL	**30**	**160,451**	**17**	**160,451**	**0**	**13**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	18	0	15	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**18**	**0**	**15**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
LABORATORIO								
NORMATIVA[A]	11	0	8	0	0	3	0	0
TÉCNICA[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**12**	**0**	**8**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**62**	**160,451**	**40**	**160,451**	**0**	**22**	**0**	**0**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA

EL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES		MONTO NO SOLVENTADO $	PPR[9]	VAI[10]	VAI-OIC[11]	VAI-UI[12]	PRTJA[13]	RG[14]	RD[15]
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	PPR[7]	PPR[8]										
GESTIÓN FINANCIERA	13											13					13		0
OBRA PÚBLICA	3											3			1		4		0
DESARROLLO URBANO	2											2					2		0
LABORATORIO	4											3			1		4		0
TOTAL	22											**21**			**2**		**23**		**0**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**			

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS

PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA,

RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

B) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBRO	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 145,042,774	10	$ 105,558,843	14	$ 39,483,931	37
DERECHOS	33,556,313	2	31,253,373	4	2,302,940	7
PRODUCTOS	130,404	-	79,145	-	51,259	65
APROVECHAMIENTOS	5,068,269	-	10,129,584	1	(5,061,315)	(50)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS	1,277,943,631	85	599,764,849	78	678,178,782	113
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	40,205,973	3	22,676,101	3	17,529,872	77
TOTAL	$ 1,501,947,364	100	$ 769,461,895	100	$ 732,485,469	95

EGRESOS

GRUPOS	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 969,015,800	97	$ 693,775,690	97	$ (275,240,110)	(40)
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,685,890	1	12,640,770	2	(1,045,120)	(8)
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	14,297,095	2	11,163,484	1	(3,133,611)	(28)
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	2,666,184	-	-	-	(2,666,184)	-
INVERSIÓN PÚBLICA	3,406,482	-	949,797	-	(2,456,685)	(259)
TOTAL	$ 1,003,071,451	100	$ 718,529,741	100	$ (284,541,710)	(40)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE

RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	CARGO DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-MU29-AF242/2020-TE	PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	PRESENTÓ RESPUESTA EL 06 DE ENERO DE 2021.

OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	CARGO DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-MU29-AF036/2020-EX	EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	PRESENTÓ RESPUESTA EL 06 DE ENERO DE 2021, ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

EN ESTE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR

EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO DEL ENTE PÚBLICO Y, POR QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN BAJO EL RUBRO DEL EXTITULAR, PRECEDIDO DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, CONFORME A LO QUE SE DETALLA EN LA TABLA PRECEDENTE, Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

   II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

   A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

   III. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

   A) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

I. A) "CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS BAJAS CORRESPONDIENTES EN CONTABILIDAD, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE YA ESTÁN

EN DESUSO.

II. A) SE ANEXA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EN DONDE SE REGISTRA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIEREN Y ASÍ MISMO, SE PUBLICAN POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.

ANEXO 1, FOLIOS 001 AL 006.

III. A) SE ANEXA REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA."

ANEXO 2, FOLIOS 007 AL 009.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y UN REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA, AMBOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I Y II, CON RELACIÓN A REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DESHUSO Y DE LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO, RESPECTIVAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

2. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2019, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES INCLUYENDO LOS DIFERIDOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZAR LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INGRESOS

GENERAL

3. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA AUTORIZACIÓN POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LAS CUOTAS A COBRAR EN EL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE LOTES DE PANTEÓN, NI SE EXHIBIÓ EL TABULADOR AUTORIZADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE SOMETERÁ A AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

4. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBICO PRIVADA "EL CONTRATO" CELEBRADO CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, "EL MUNICIPIO" Y LA EMPRESA DENOMINADA

OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO DE JUÁREZ NUEVO LEON, S.A. DE C.V." EL DESARROLLADOR", SOBRE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, "EL PROYECTO", SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROYECTO DE "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN".

B) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA COPIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL DESARROLLADOR VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2019.

C) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL DESARROLLADOR, VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2019.

D) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL NOMBRE, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y REPORTES O INFORMES DE LA PERSONA FÍSICA DESIGNADO COMO "PERITO EXTERNO", DESIGNADO PARA EN CASO DE CONTROVERSIAS EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS PARTES CON RESPECTO A LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE UN REPORTE DADO RESPECTO A LAS FALLAS EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN RELACIÓN A LOS INCISOS B) C). EL INCISO A) Y D) SE REMITE AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE PARA SU ATENCIÓN."

ANEXO 9, FOLIOS 146 AL 175.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2306708 Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL D-1149040, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA

OBSERVACIÓN, YA QUE NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CITADA EN EL INCISO A) Y D) CORRESPONDIENTES AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CITADO PROYECTO Y DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERITO EXTERNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DISPONIBILIDAD

CAJA

FONDOS PARA CAJA CHICA

5. SE TIENE UN FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS MENORES, ASIGNADO A VARIAS DIRECCIONES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, QUE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DEL FONDO, LOS PLAZOS PARA SU REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS. CABE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO P), 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE TRABAJARA EN LOS MANUALES PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO YA QUE LOS

ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

BANCOS

6. EN LA REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTA SALDOS NEGATIVOS POR $769,114 DE CHEQUES EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES MESES, LO CUAL ES CONTRARIO A SU NATURALEZA CONTABLE, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 33 FRACCIÓN X, INCISO F) Y 100 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LOS SALDOS NEGATIVOS SE INTEGRAN COMO SIGUE:

BANCO	CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
BANBAJÍO	XXXX101	XXXXXX10178	$ (443,528)
BANORTE	XXXX3345	XXXXXX10059	(325,586)
TOTAL			**$ (769,114)**

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ANEXA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA 0208598150101 DEL MES DE ENERO DEL 2020 EN DONDE SE PUEDE OBSERVAR SALDO POSITIVO. EN RELACIÓN CON LA CUENTA DE TERMINACIÓN 3345 BANORTE FOPAM 2010 SE ENCUENTRA EN DEPURACIÓN POR REGISTROS CONTABLES DEBIDO QUE LA CUENTA BANCARIA ESTÁ BLOQUEADA."

ANEXO 14, FOLIOS 431 AL 436.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONCILIACIÓN DE CUENTA BANCARIA 0208598150101 DE BANBAJÍO DEL MES DE ENERO DE 2020 CON SALDO POSITIVO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DE DEPURACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA CON TERMINACIÓN 3345 DE BANORTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

CONTRALORÍA SOCIAL.

7. EL ENTE PÚBLICO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 164 DE LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, QUE PERMITA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA EN EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN PARA SU APROBACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN.

8. EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA DENTRO DE SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN COMO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER HONORÍFICO, PARA EL ESTUDIO, ASESORÍA Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES MATERIAS QUE SON ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 169 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 A 110 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN PARA SU APROBACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PADRÓN DE PROVEEDORES

9. EN EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, SUS REPRESENTANTES LEGALES, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ANEXA LIGA HTTP://JUAREZ-NL.GOB.MX/DIRECCION-DE-ADQUISICIONES/"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DADO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA LIGA HTTP://JUAREZ-NL.GOB.MX/DIRECCION-DE-ADQUISICIONES/ NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO PARTICIPATIVO.

10. DE LA COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL ENTE PÚBLICO, EFECTUADA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE EL AYUNTAMIENTO NO HA EXPEDIDO SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN EL QUE SE REGULE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA ELECCIÓN Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS A CARGO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL EN ESA MODALIDAD; CONTRAVINIENDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 162, 163 Y 170 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN PARA SU APROBACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

11. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ANEXAN ESTADOS FINANCIEROS DE MANERA DIGITAL."

ANEXO 22.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS 4 AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2019, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DADO QUE NO SE PRESENTÓ EN FORMA DIGITAL ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

12. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y EL 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"SE ESTÁ TRABAJANDO EN LA ELABORACIÓN DE LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

13. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 AUTORIZADO POR AYUNTAMIENTO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA EN EL ACTA NO. 008 CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIÓ A $886,578,800 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO C) Y EL 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"EN LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS SE REALIZARÁ, ESPECIFICANDO OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO C) Y EL 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIENES FUNGIERON COMO TALES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, CON LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

OFICIO	DE	CARGO	TITULAR	RESPUESTA

OBSERVACIONES PRELIMINARES	DEL ENTE PÚBLICO	
ASENL-OPR-AEM-MU29-AOP246/2020-TE	PRESIDENTE MUNICIPAL [EN ADELANTE ENTE PÚBLICO].	PRESENTÓ RESPUESTA EL 6 DE ENERO DE 2021.

OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	CARGO DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-MU29-AOP037/2020-EX	PRESIDENTE MUNICIPAL [EN ADELANTE EXTITULAR]	PRESENTÓ RESPUESTA EL 6 DE ENERO DE 2021, ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $410,321,161 SE SELECCIONARON $131,376,632, QUE REPRESENTAN UN 32%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN UNA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

REF.	**CONTRATO**	**NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA**	**REGISTRADO EN EL 2019**
1	**LP-RP-**	**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS**	**$ 40,022,161**

	2019-01	**MUNICIPALES, CALLE IGNACIO ZARAGOZA 415, EN LA COLONIA CENTRO.**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**LP-RP-2019-01**	**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, CALLE IGNACIO ZARAGOZA 415, EN LA COLONIA CENTRO.**	**$ 40,022,161**

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"*SE ANEXA PRESUPUESTO BASE (LP-RP-2019-01)*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $40,022,161, A FIN DE ASEGURAR

QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

"*SE ANEXA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (LP-RP-2019-01)*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $40,022,161, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR:

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO

OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU29-ADU034/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	-	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU29-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL			0

EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU29-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDUJNL/025/II/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

17. EN RELACIÓN A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTRO DE POBLACIÓN Y PROGRAMA PARCIAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO NO INFORMA NI ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHOS PLANES, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA EN PROCESO PARA SU ACTUALIZACIÓN, DE LO CUAL TAMPOCO SE ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE SI SE CONCLUYÓ EL PROCESO O SE CONTINÚA CON EL MISMO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018, APROBÓ Y AUTORIZÓ LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHO PLAN, LLEVÁNDOSE A CABO ACTUALMENTE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. CABE SEÑALAR, QUE EN FECHA 02 DE JULIO DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DICHO ACUERDO*."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018, SE APROBÓ Y AUTORIZÓ LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHO PLAN, LLEVÁNDOSE A CABO ACTUALMENTE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHOS ACTOS, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL

TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

18. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL SE DA INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE DICHOS REGLAMENTOS, ASÍ COMO ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN LA CONCLUSIÓN DE DICHOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A SU ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APROBÓ Y AUTORIZÓ PONER LOS REFERIDOS REGLAMENTOS EN CONSULTA PÚBLICA EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019, MISMO ACUERDO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL SE

EMITE EL ACUERDO NO. 05 REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS, POR LO QUE SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIENES FUNGIERON COMO TALES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, CON LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

OFICIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	CARGO TITULAR DEL ENTE PÚBLICO	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-MU29-AOPLAB252/2020-TE	PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	PRESENTÓ RESPUESTA EL 6 DE ENERO DE 2021.

PRESENTÓ RESPUESTA EL 06 DE ENERO DE 2021.	CARGO DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN	RESPUESTA
ASENL-OPR-AEM-	PRESIDENTE	PRESENTÓ RESPUESTA

MU29-AOPLAB040/2020-EX	MUNICIPAL.	EL 6 DE ENERO DE 2021, ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**FDM-2019-31**	**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CARPETA ASFÁLTICA, DE CALLE JESÚS GARCÍA, EN LA COLONIA HÉROES DE NACOZARI.**		**$ 1,821,698**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**FDM-2019-31**	**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CARPETA ASFÁLTICA, DE CALLE JESÚS GARCÍA, EN LA**	**$**	**1,821,698**

COLONIA HÉROES DE NACOZARI.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DRENAJE PLUVIAL (FDM-2019-31)*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL INFORME DEL DISEÑO DE PAVIMENTO DE "*LA CALLE JESUS GARCÍA EN JUÁREZ N.L.*", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NO. PRC-076, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO REFIERE ALGÚN DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE LOS ESCURRIMIENTOS DE LA ZONA, NI PRECISA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE SOLAMENTE MANIFIESTA COMENTARIOS PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE DRENAJE PLUVIAL, Y LAS RECOMENDACIONES POR LO CUAL DEBE TOMARSE EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PAVIMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LA CAPA DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 10.0 RELATIVO A "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN RR-60 O SIMILAR A RAZÓN DE 1.5 LTS./M²..."), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 90, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXAN ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN (FDM-2019-31) SE TURNA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU ATENCIÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME DE CALIDAD PARA MATERIAL DE BASE HIDRÁULICA, Y DOS DE RESULTADOS DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NO. LC-014, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHOS DOCUMENTOS NO PROVEEN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFÁLTICO (EMULSIÓN) UTILIZADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE TERRACERÍA (CONCEPTO NÚMERO 5.0.- "ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRACERÍA HOMOGENIZADA Y ESTABILIZADA CON CAL 5% CON UN ESPESOR DE 20 CM COMPACTADA AL 95% PROCTOR SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO..."), SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO 8.0.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBRASANTE DE MATERIAL DE BANCO, CON UNA CALIDAD SUBRASANTE CON ESPESOR DE 30 CM, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON UNA COMPACTACIÓN DE 95% DE SU P.V.S.M AASHTO ESTÁNDAR (EL CBR DEL MATERIAL DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 10%) (VER NORMA SCT N-CMT-1-03-02)"), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 9.0.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE MATERIAL PÉTREO TRITURADO APROBADO POR EL LABORATORIO CON CALIDAD BASE HIDRÁULICA, CON UN ESPESOR DE 20 CM LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON UNA

COMPACTACIÓN DEL 100% DE SU P.V.S.M. AASHTO MODIFICADO (VER NORMA SCT N-CMT-4-02-002/11)...") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 10.0.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN RR-60 O SIMILAR A RAZÓN DE 1.5 LTS./M²..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXAN ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN (FDM-2019-31) SE TURNA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU ATENCIÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS DE TERRACERÍA, SUBRASANTE Y BASE HIDRÁULICA, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, POR LO CUAL SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFALTICO EMPLEADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y EL CONTROL DE SU DOSIFICACIÓN, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

22. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 11 ,- "LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA MR= 42 KG/CM² PREMEZCLADO DE 20.0 CM DE ESPESOR, CON ACERO DE REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSALES A CADA 2.50 M Y UNA JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN; INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CURADO CON MEMBRANA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL TRAMO REVISADO EN LA

CALLE JESÚS GARCÍA, DE LA AVENIDA ACUEDUCTO A LA CALLE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ, NO RESULTAN SATISFACTORIOS EN RELACIÓN CON LA UNIFORMIDAD DEL ESPESOR DE LA CAPA DE CARPETA COLOCADA, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS MEDICIONES DE ESPESORES EN DICHA CAPA SON IRREGULARES TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.4.6 Y H.4.7 DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-009/20 "CARPETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE, EL PRIMERO ESTABLECE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE TODAS LAS MEDICIONES HECHAS EN EL TRAMO, DEBERÁ SER IGUAL AL NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, QUE EN ESTE CASO EL VALOR DE REFERENCIA RESULTA SER DE 19.6 CM (20.0 CM X 0.98), Y DADO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN DICHO TRAMO ES 18.2 CM, SE OBSERVA QUE NO SE CUMPLE CON ESTE PUNTO DE LA NORMA; ADICIONALMENTE Y EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, EL SEGUNDO PARÁMETRO ESTABLECE QUE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE TODOS LOS ESPESORES DETERMINADOS EN EL TRAMO, DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO O MENOR, EL CUAL RESULTA SER DE 1.82 CM (18.2 CM X 0.10), SIENDO QUE EL VALOR DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LAS MEDICIONES EFECTUADAS EN LA REVISIÓN DE DICHO TRAMO ES DE 0.59 CM, MENOR QUE EL VALOR PERMITIDO, EN RESUMEN SE TIENE QUE EL TRAMO REVISADO EN LA CALLE JESÚS GARCÍA, DE LA AVENIDA ACUEDUCTO A LA CALLE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ, NO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON EL ESPESOR DE PROYECTO, POR LO TANTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE TANTO LOS CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO LAS ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN, NO FUERON SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ESTE PARÁMETRO DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO, Y 67, FRACCIÓN II, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.12*)

TÉCNICA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN SU SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 2019, ACORDÓ CON APOYÓ EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIR A ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN EL OFICIO NÚMERO 0662/058/2019 QUE CONTIENE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 253, TOMADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE LE SOLICITA ENTRE OTROS PUNTOS, LA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS, DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL

ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓSE ADVIRTIÓ QUE SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR UN IMPORTE DE $49,265,106 CONFORME A LO ESTIPULADO EN DICHO CONTRATO, EL CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

c) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR**	GESTIÓN FINANCIERA	6
		OBRA PÚBLICA	7
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA**		347
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		3*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		5*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		142*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**513**
2016	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA**		223
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		8*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		43
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**274**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	13
	TOTAL	13

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU29-020/2016	GESTIÓN FINANCIERA	6	22-NOV-16	$4,969,449	CONCLUIDO
	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU29-027/2016	OBRA PÚBLICA	7	22-NOV-16	$22,693,055	CONCLUIDO $2,687,500 (OBS1)
						CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			13			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUBSISTENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU29-020/2016	GESTIÓN FINANCIERA	5	$4,969,449	$1,264,568	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS POR 5 OBSERVACIONES, LA OBSERVACIÓN FALTANTE SE INFORMÓ EN IDR 2018 CONCLUIDA
	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU29-027/2016	OBRA PÚBLICA	**6**	$20,005,555	$20,005,555	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
TOTAL DE OBSERVACIONES			11					

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS SUBSISTENTES	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU29-020/2016	ASENL-CP2015-MU29-FIRES-027/2019	1	$3,561,971	RESUELTO	10-AGO-20	SE FINCA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A EX TESORERO	$359,371	$179,685
TOTAL DE OBSERVACIONES			1						

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO**	**TOTAL**

	(EN LA ASENL)	**ACCIONES**
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	347
	TOTAL	347
2016	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	223
	TOTAL	223

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	347	ASENL-PFRA-CP2015-MU29-029/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	PMJ-141/2020	22-SEP-20
2016	223	ASENL-PFRA-CP2016-MU29-029/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	PMJ-141/2020	22-SEP-20
TOTAL					

RESULTADOS OBTENIDOS

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO INFORMA QUE SE LLEVARON A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DICTANDO LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES	0	347	EX PRESIDENTE MUNICIPAL	AMONESTACIÓN PRIVADA
					9 EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CUALES NO SE ESPECIFICA EL CARGO	AMONESTACIÓN PRIVADA
2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO INFORMA QUE SE LLEVARON A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DICTANDO LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES	0	223	EX PRESIDENTE MUNICIPAL	APERCIBIMIENTO PRIVADO
					SUB SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO	
					SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
					SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL	APERCIBIMIENTO PRIVADO
					DIRECTORA DE EGRESOS	APERCIBIMIENTO PRIVADO
					9 EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CUALES NO SE	APERCIBIMIENTO PRIVADO
TOTAL DE OBSERVACIONES			0	570		

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA FISCALÍA)*	**TOTAL ACCIONES**
2012	EN TRÁMITE	2

	CONCLUIDO	0
	TOTAL	2
2014	EN TRÁMITE	5
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	5

CUENTA PÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	NÚMERO DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORME AL FISCAL GENERAL Y/O FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN:	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO DE RESPUESTA	ESTADO EN LA FISCALÍA
2012	18-AGO-14	2	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE JUÁREZ, N.L.	233/2014-UI2DCGJRZ	ASENL-AGE-0490/2020	19-AGO-20	1283-D-/2020	EN INVESTIGACIÓN
2014	27-NOV-15	5	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES	366/2105-IUMTY-ESPDE2	ASENL-AGE-0489/2020	14-AGO-20	1507-D/2020	EN INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES		5						

III. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	104
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	40*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**146**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	78
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	41
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**120**

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	TOTAL ACCIONES
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	104
	TOTAL	104

2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	78
	TOTAL	78

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	104
	TOTAL	104
2018	EN TRÁMITE	78
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	78

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU29-029/2018	104	EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO INFORMA QUE SE LLEVARON A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DICTANDO LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES	CONCLUIDO	6 SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LOS CUALES NO SE ESPECÍFICA SU CARGO.	AMONESTACIÓN PRIVADA	NO APLICA
TOTAL DE OBSERVACIONES		104					
2018	ASENL-VAI-CP2017-MU29-029/2018	78	EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO INFORMA QUE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES	EN TRÁMITE	NO APLICA		
TOTAL DE OBSERVACIONES		78					

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1

	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-002/2019	1	11-NOV-19	INCUMPLIMIENTO DEL ENTE PÚBLICO A SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SALARIOS DE PERSONAL EVENTUAL
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	41
	TOTAL	41

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU29-029/2019	08-DIC-19	06-DIC-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
OBRA PÚBLICA	35	35	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO	3	3	0	0	0	0
LABORATORIO	3	3				
TOTAL	41					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON

LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA

REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **JUAREZ, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE JUAREZ NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS** , QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. YA EN COMISIÓN DÁBAMOS CUENTA SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE SE PUEDEN LEER EN EL INFORME DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL 2019 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; AUNQUE ES UNO DE LOS REPORTES QUE APARECEN CON MENOS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, SIMPLEMENTE AL LEER LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS, UNO PUEDE DAR CUENTA QUE NO CUADRAN SIQUIERA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES QUE MANIFIESTA EL MUNICIPIO, EN LA PÁGINA 19 USTEDES PUEDEN VER COMO EL AUDITOR SUPERIOR TUVO QUE CORREGIR 8 ASIENTOS DONDE NI SIQUIERA CUADRAN LAS CIFRAS SI USTEDES SUMAN, NO CUADRAN SIQUIERA LOS RESÚMENES FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL MISMO MUNICIPIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS; Y DE AHÍ UNA SERIE DE OBSERVACIONES QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR, QUE MUY RESPETUOSAMENTE LOS INVITAMOS A LEER. PARA NO REPETIR LO QUE DIJIMOS EN COMISIÓN, QUIERO ATRAER A SU ATENCIÓN OTRO CASO QUE ES PARTE DE LOS CONCEPTOS QUE REVISA EL AUDITOR SUPERIOR Y QUE TAMBIÉN ES UNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, QUE ES LA AUDITORÍA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, COMO USTEDES SABEN O COMO USTEDES RECORDARÁN, NOSOTROS, ESTA SOBERANÍA SOLICITÓ FORMALMENTE AL AUDITOR SUPERIOR QUE HICIERA UNA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ESTÁ OBLIGADO A HACERLO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, PERO QUE NO DEJARA DE HACER LA REVISIÓN EN CATORCE MUNICIPIOS

METROPOLITANOS, ENTRE ELLOS EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, Y EN EL RESULTADO QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA DE DESARROLLO URBANO, EL AUDITOR SE LIMITÓ SOLAMENTE A REVISAR QUE EL MUNICIPIO ESTUVIERA HACIENDO EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE SUS PLANES, REGLAMENTOS, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN PARA QUE ESTUVIERAN ACORDE A LA NUEVA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PERO NO REVISÓ LAS LICENCIAS, LOS PERMISOS OTORGADOS, COMO LE OBLIGA LA LEY ¿CUÁL ES EL IMPACTO DE ESTO?, BUENO ACTUALMENTE HAY DIVERSAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA EL MUNICIPIO POR LA PRIVATIZACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE DESARROLLADORES, DE HECHO EN ESTE CONGRESO NOS HICIERON LLEGAR UNA DENUNCIA QUE YA TAMBIÉN FUE DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y CREO QUE LOS VECINOS ESTABAN PREPARANDO INCLUSIVE LA DENUNCIA PENAL CONTRA EL MUNICIPIO, PORQUE EN DICIEMBRE DE 2017, EMPEZÓ LA DESINCORPORACIÓN DE DOS MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE MONTEBELLO, LA CUAL, MANZANAS, DIGAMOS ERA UN PARQUE PÚBLICO DE EL FRACCIONAMIENTO Y LA DESINCORPORÓ PARA QUE SE CONSTRUYERA UNA COLONIA ADENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, ESA SITUACIÓN ES LAMENTABLE, LA HICIERON LLEGAR AQUÍ LA DENUNCIA ALGUNOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO, DESPUÉS EL MUNICIPIO OTORGÓ OTRA SERIE DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESE FRACCIONAMIENTO IRREGULAR; Y ESE ES SOLAMENTE UNO DE LOS EJEMPLOS DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL MUNICIPIO Y QUE NOSOTROS QUISIMOS IDENTIFICAR, DIGAMOS, O PREVENIR A PARTIR DE LA AUDITORÍA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE SE ORDENÓ EL AUDITOR SUPERIOR Y QUE NO HIZO, RESPETUOSAMENTE LES INVITO A VOTAR LAS OBSERVACIONES PARA QUE PUEDAN DAR CUENTA DE QUE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBSISTAN. Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ES QUE LE SOLICITAMOS SI VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14142 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑEROS, UN ABRAZO A CADA UNO DE USTEDES. PUES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA Y DE LA MESA DIRECTIVA. VEMOS AÑO CON AÑO, COMO PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA, VEMOS AÑO CON AÑO QUE ES RECURRENTE LAS MISMAS OBSERVACIONES, LAS MISMAS VIOLACIONES AL MANEJO DEL ERARIO PÚBLICO DE EN ESTE CASO, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; PERO CRÉANME QUE ALGO QUE ME LLAMA LA ATENCIÓN Y ES MUY IMPORTANTE OBSERVARLO, QUE PUES COMO VARIOS MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ ES UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE MÁS RECURSOS TIENE PARA TRABAJAR ¿VERDAD? PARA SUS CIUDADANOS, PARA INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO, TODA ÍNDOLE DEL MUNICIPIO, PERO ALGO QUE VEMOS QUE HACE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DICE: TOTAL DE OBSERVACIONES, SON 22, PERO ALGO MUY IMPORTANTE QUE OBSERVAMOS, DICE QUE PROBABLE RECUPERACIÓN, CERO; O SEA QUE NO HUBO AFECTACIÓN, RECUPERACIONES PARA EL MUNICIPIO Y CURIOSAMENTE ES EL MUNICIPIO QUE TIENE MUCHO, COMO ES EL OTRO, EL DE GENERAL ESCOBEDO, TAMBIÉN; BUENO PERO ESE VIENE MÁS ADELANTE, TAMBIÉN LE VAMOS HACER SUS OBSERVACIONES; SON LOS QUE VIOLENTAN TODAS LAS NORMATIVAS, TODO EL MANEJO DEL ERARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y VEMOS QUE DICE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMACIÓN FINANCIERA RAZONABLE, NO SÉ QUE SEA RAZONABLE PARA ELLOS ¿VERDAD? NO SÉ QUE SEA RAZONABLE PARA EL AUDITOR, PERO Y LUEGO PONE QUE NO HAY RECUPERACIÓN, O SEA QUE NO HUBO DAÑO AL ERARIO DE JUÁREZ, TREMENDO EL ASUNTO, CUANDO VEMOS QUE HAY MULTITUD DE OBSERVACIONES, DE ANOMALÍAS Y DE COSAS QUE NO SE LLEVARON A CABO COMO DEBE DE HACER UN BUEN ADMINISTRADOR PÚBLICO Y QUE ES RESPONSABLE DE SU MUNICIPIO QUE REPRESENTA. ES TODO

COMPAÑEROS, BUENO INVITO A VOTAR EN RECHAZO ESTA CUENTA PÚBLICA. UN ABRAZO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14142/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14239/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14239/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO /REVISIONES DE SITUACION EXCEPCIONA	TOTAL
PARAS NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	24	0	6	0	0	18	0	0
SUBTOTAL	**24**	**0**	**6**	**0**	**0**	**18**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	38	0	19	0	0	19	0	0
ECONÓMICA[C]	1	497,348	0	0	0	1	497,348	497,348
SUBTOTAL	**39**	**497,348**	**19**	**0**	**0**	**20**	**497,348**	**497,348**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0

SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**67**	**497,348**	**25**	**0**	**0**	**42**	**497,348**	**497,348**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**						RECOMENDACIONES		**TOTAL ACCIONES**	**MONTO NO SOLVENTADO $**	**PPR[9]**	**VAI[10]**	**VAI-OIC[11]**	**VAI-UI[12]**	**PRTJA[13]**	**RG[14]**	**RD[15]**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**PPR[7]**	**PPR[8]**									
GESTIÓN FINANCIERA	18										18			2		20		0
OBRA PÚBLICA	20										19	1		4		24		497,348
DESARROLLO URBANO	4										4					4		0
TOTAL	42										**41**	**1**		**6**		**48**		**497,348**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**497,348**	**0**	**0**	**0**			

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA

REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 542,241	1	$ 1,509,032	5	$ (966,791)	(64)
DERECHOS	25,686	-	33,353	-	(7,667)	(23)
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	63,774	-	9,096	-	54,678	601
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	76,900	-	41,000	-	35,900	88
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42,492,819	97	19,082,351	59	23,410,468	123
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	925,094	2	11,755,673	36	(10,830,579)	92
TOTAL	$ 44,126,514	100	$ 32,430,505	100	$ 11,696,009	36

EGRESOS

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
CAPÍTULO	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 23,490,590	81	$ 20,341,061	62	$ (3,149,529)	(15)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,441,708	19	2,749,352	8	(2,692,356)	(98)
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	9,664,054	30	9,664,054	100
TOTAL	$ 28,932,298	100	$ 32,754,467	100	$ 3,822,169	12

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DR COSS, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS

LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

C) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

D) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

E) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

F) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1) ESTADO DE ACTIVIDADES

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN

CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

RESPUESTA

"A) LE ANEXO EN FORMATO, EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES.

B) EN ESTE PUNTO, SE HARÁ UNA REVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO SE HAYAN DADO DE BAJA, POR SINIESTRO O ANTIGÜEDAD.

C) EN ESTE PUNTO NO SE HAN CREADO PROVISIONES, YA QUE DE MOMENTO NO CONTAMOS CON DEUDA PÚBLICA.

D) EN ESTE PUNTO NO SE HAN PRESENTADO PASIVOS, YA QUE DE MOMENTO NO CONTAMOS CON DEUDA PÚBLICA.

E) LE ANEXO EN FORMATO, CATÁLOGO DE CUENTAS QUE ACTUALMENTE TIENE EL MUNICIPIO.

F) SE HARÁ UNA REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN Y SE HARÁ LA RECLASIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE SER NECESARIO.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) LE ANEXO EN FORMATO, LOS AUXILIARES DE AVANCES PRESUPUESTALES.

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

A) SE ESTÁ EN EL PROCESO DE LA TRANSICIÓN A PAGOS ELECTRÓNICOS.

IV. CUENTA PÚBLICA.

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1) EN ESTE PUNTO, SE HARÁ LA CORRECCIÓN PARA CUANDO SE PRESENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

A) EN ESTE PUNTO, SE HARÁ LA CORRECCIÓN PARA CUANDO SE PRESENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

B) EN ESTE PUNTO, SE HARÁ LA CORRECCIÓN PARA CUANDO SE PRESENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

B.1) SE VERÁ LA MANERA DE SEPARAR LOS GASTOS DE CUENTA CORRIENTE Y LOS DE RECURSOS FEDERALES.

B.2) LE ANEXO EN FORMATO, EJEMPLOS DE DOCUMENTOS CON LA LEYENDA MENCIONADA.

B.3) SE VERÁ LA MANERA DE SEPARAR LOS PRESUPUESTOS GASTOS DE CUENTA CORRIENTE Y LOS DE RECURSOS FEDERALES.

B.4) SE TOMARÁ EN CUENTA, PARA CUANDO SE TENGA DEUDA PÚBLICA O PASIVOS.

C) SE HARÁN LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS A PARTIR DE ESTA FECHA.

D) LE ANEXO EN FORMATO, INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL PRESENTADO A LA SHCP."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PLAN DE CUENTAS, REGISTRO DE AVANCES PRESUPUESTARIOS, PÓLIZAS DE CHEQUE, AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE OBRAS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I INCISO B), C), D) Y F), III INCISO A), IV INCISO A), V INCISOS A), B.1), B.3) Y B.4).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE EL SISTEMA CONTABLE REGISTRE DE MANERA ARMÓNICA, DELIMITADA Y ESPECIFICA LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SEA CONFIABLE, OPORTUNA, PERIÓDICA Y COMPARABLE. ADEMÁS DE GENERAR EN TIEMPO REAL LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SE PRESENTEN DE MANERA INTEGRAL EN LA CUENTA PÚBLICA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE

IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICARLOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTPS://SITIOTRANSPARENCIAPARAS.MX/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70,

FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"A) LES ANEXO REPORTES DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 EN DONDE SI FUERON INCLUIDOS DICHOS FORMATOS.

B) A PARTIR DE ESTA FECHA SE HARÁN LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS QUE SE ESTABLECEN EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

3. SE IDENTIFICÓ EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, EN EL RUBRO DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, UN SALDO CON NATURALEZA CONTRARIA POR VALOR DE $(62,201), EL CUAL SE GENERÓ POR EL REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA D99999 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"ES CORRECTO LA CANTIDAD OBSERVADA; POR LO CUAL SE HARÁ UNA REVISIÓN DETALLADA DE LOS REGISTROS EN ESTA CUENTA PARA DETERMINAR EL ERROR; EN CUANTO SE TENGA EL RESULTADO DEL MISMO SE LE INFORMARÁ LO CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

4. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 REFLEJA UN SALDO DE $26,296,617 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2019 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

   A) ADEMÁS, NO SE NOS PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES CORRESPONDIENTE A OBRAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE $13,956,637 QUE PERMITAN JUSTIFICAR LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"LE ANEXO COPIA DE LA CUENTA PÚBLICA 2019; ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ENVIADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO; DONDE SE REFLEJA EN EL APARTADO ACTIVO NO CIRCULANTE, BIENES MUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES, EL SALDO ACUMULADO AL 2019 POR LA CANTIDAD 26,296,617.83; LO CUAL SE INTEGRAN SEGÚN AUXILIAR DE LA CUENTA 1230 A LA 1239 POR LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA EN LA CUAL SE PRESENTA LA INTEGRACIÓN DEL 2019 Y AÑOS ANTERIORES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y AUXILIARES DE LA CUENTA BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINO PÚBLICO, AL CONCLUIRSE LAS OBRAS, SE TRASFIERAN A LOS GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), EN LOS PUNTOS 2, 2.1 Y 2.2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

BIENES MUEBLES

5. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2019, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE PUNTO SE VERIFICARÁ Y SE HARÁ LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. PARA PRESENTARLOS COMO CORRESPONDE EN LA CUENTA PÚBLICA 2020."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 25713 EL 26 DE AGOSTO DE 2019 A NOMBRE DE VALOR MOTRIZ, S.R.L. DE C.V., POR LA COMPRA DE 1 CAMIONETA TOYOTA PICK UP MODELO 2019 POR VALOR DE $341,500, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO SE COTIZÓ CON OTRAS AGENCIAS EL VALOR DE LAS CAMIONETAS EN EL MERCADO Y ESTA FUE LA MEJOR OPCIÓN EN CUANTO PRECIO Y RENDIMIENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE COTIZACIONES PARA LA COMPRA DE UNA CAMIONETA TOYOTA MODELO 2019, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 77 EL 30 DE ABRIL DE 2019 A NOMBRE DE AUTOMOTORES COAHUILENSES, S.A. DE C.V., POR LA COMPRA DE 1 VEHÍCULO FIESTA MODELO 2019 POR VALOR DE $241,300, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LA ADQUISICIÓN DE OTRO VEHÍCULO FUE ADQUIRIDO DEBIDO QUE EL QUE SE TENÍA, FIESTA BLANCO 2016 PLACAS SKG3388 SINIESTRO 0091076943 FUE PÉRDIDA TOTAL. EN EL CUAL LA ASEGURADORA NOS REMBOLSO LA CANTIDAD DE $ 136,700.00

POR LO QUE EL MUNICIPIO SE QUEDÓ CON UN SOLO VEHÍCULO, POR LA CUAL SE OPTÓ DAR EL ANTICIPO LA ASEGURADORA Y EL RESTO PAGARLO EN 2 AÑOS, POR LA CANTIDAD MENSUAL SIENDO DE LA CANTIDAD $ 6,346.24 MENSUALES. ANEXO COPIAS DE COTIZACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE COTIZACIONES Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 EN LA CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO MODELO 2019, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

ADQUISICIONES

8. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"LA ADQUISICIÓN LA REALIZAMOS SEGÚN LA NECESIDAD Y LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA; ES POR ESTA RAZÓN POR LO CUAL NO CONTAMOS CON UN PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, TRATANDO DE VERIFICAR LA MEJOR

CONDICIÓN Y VALOR EN EL MERCADO SEGÚN SEA EL CASO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

GENERAL

9. SE EXPIDIERON CHEQUES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A FAVOR DEL C. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL POR IMPORTE DE $46,223 LOS CUALES, EN ALGUNOS CASOS SE AMPARAN CON FACTURAS DE PROVEEDORES SUPERIORES AL IMPORTE DE $2,000, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
21/01/19	25344	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	2B13D79	$ 4,990
21/01/19	25344	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	8D407398	4,990
14/05/19	25548	MEDICAMENTOS	7CE60747	2,898
07/06/19	25578	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	61114B95	25,380
15/08/19	25695	MEDICAMENTOS	EB53ADFA	2,941
15/08/19	25695	MEDICAMENTOS	464CB941	5,024
TOTAL				**$ 46,223**

OBSERVANDO QUE, ESTOS DEBEN DE SER NOMINATIVOS A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE PUNTO, ESTOS VIENEN SIENDO REMBOLSOS DE GASTOS DE PAPELERÍAS, REFACCIONES, MEDICAMENTOS, EQUIPOS DE OFICINAS QUE

SON LOS MÁS USUALES QUE SE NECESITAN DIARIAMENTE EN EL CUAL NO TENEMOS UN MONTO MÁXIMO O MÍNIMO EN CUESTIÓN DE LOS GASTOS, DEBIDO A QUE CUANDO NO HEMOS TENIDO DINERO EN NUESTRA CUENTAS POR LO QUE YO CON MI TARJETA DE CRÉDITO Y DINERO EN EFECTIVO, POR LO QUE HAGO ESTAS COMPRAS Y POSTERIORMENTE SE ME REBOSAN DICHAS CANTIDADES; LE ANEXO COPIAS DE LO ANTERIOR ESCRITO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE 22578 Y COMPROBANTES FISCALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIOS PERSONALES

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 25467 EL 14 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA MORCHAP, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE BACHEO DE CALLES POR VALOR DE $320,080, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

    POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4

FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"LA OBRA SEÑALADA POR USTEDES SE REALIZÓ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 69. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2020, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANEXO COTIZACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, COTIZACIONES Y FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SUELDOS

11. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE AL PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"NO SE CUENTA CON DICHO MANUAL SE TRATARÁ DE IMPLEMENTAR EN CUANTO SE TENGA UN AVANCE SE LE NOTIFICARÁ."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

12. SE IDENTIFICÓ EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, EN EL RUBRO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, UN SALDO CON NATURALEZA CONTRARIA POR VALOR DE $(39,695), EL CUAL SE GENERÓ POR EL REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA D99999 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"DE ESTE PUNTO ES CORRECTO LO SEÑALADO POR USTEDES, POR LO CUAL A PARTIR DE ESTA FECHA SE HARÁ UNA REVISIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES Y SE HARÁ LAS RECLASIFICACIONES QUE CORRESPONDA, EN CUANTO HAYAMOS TERMINADO LO ANTERIOR SE LES INFORMARÁ EL RESULTADO; DE ANTEMANO LE AVISO QUE SE DEBEN A INTERESES MORATORIOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO EN LAS MENSUALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, ESTE ERROR SE VA ARRASTRANDO DESDE EL EJERCICIO 2016.

ANEXO COPIAS DE LOS INTERESES MORATORIOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE Y COMPROBANTES FISCALES DEL EJERCICIO 2016 POR CONCEPTO DE INTERESES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA

IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

CALENDARIO DE INGRESOS

13. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 20 DE OCTUBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTP://WWW. HTTPS://SITIOTRANSPARENCIAPARAS.MX/TRANSPARENCIA/, EL CALENDARIO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO (DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE TRATE), EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO REFERENTE AL CALENDARIO NO SE TOMÓ EN CUENTA PARA EL EJERCICIO 2019 Y 2020, LO CUAL SERÁ EFECTUADO EN EL EJERCICIO 2021."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN

14. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA

MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"AUN NO SE CUENTA CON ESTE REGLAMENTO, EN CUANTO SE TENGA SE LE NOTIFICARA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

15. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA DESIGNADO AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"DE MOMENTO NO SE HA DESIGNADO TITULAR DE ESTE ÓRGANO EN CUANTO SE NOMBRE TITULA SE NOTIFICARÁ."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"POR LO EXPRESADO EN EL PUNTO ANTERIOR NO SE HA PODIDO CUMPLIR CON LO SOLICITADO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTA PÚBLICA

17. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ANEXÓ LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁ ELABORANDO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA PODER SER REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

18. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"ESTO YA NO ES POSIBLE CORREGIRLO PARA EL EJERCICIO 2019 Y 2020 POR LO QUE SE HARÁN LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE

OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU41-AOP049/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $17,125,166, SE SELECCIONARON $12,886,323, QUE REPRESENTAN UN 75%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019		
1			**C-FD-01/2019**	**BACHEO PROFUNDO Y PAVIMENTACIÓN, INICIANDO EN LA CABECERA DE EJIDO EMILIANO ZAPATA A ENTRONCAR CON LA CARRETERA SABINAS HIDALGO - PARÁS.**	**$ 2,997,599**
2			**C-FD-**	**RECONSTRUCCIÓN**	**$ 2,587,670**

	002/2E-2019	DE TERRACERÍAS DE LA COMUNIDAD EL TANQUE A LA CABECERA MUNICIPAL, SEGUNDA ETAPA.	
3	C-FD-001/2E-2019	CAMINO DE LA COMUNIDAD EL TANQUE A CARRIZALEJOS, SEGUNDA ETAPA.	$ 2,395,999
4	MPN-FAIS-001/2019	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES.	$ 3,605,775
5	C-FD-003/PJI-2019	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE JUEGOS INFANTILES, EN LA COLONIA DEL NORTE 2019, EN CABECERA MUNICIPAL.	$ 400,000

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

PAVIMENTACIONES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	C-FD-01/2019	BACHEO PROFUNDO Y PAVIMENTACIÓN, INICIANDO EN LA CABECERA DE EJIDO EMILIANO ZAPATA A ENTRONCAR CON LA CARRETERA SABINAS HIDALGO - PARÁS.	$ 2,997,599

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 30 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO DE 2019, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA CONVENIO MODIFICATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE AMPARA UN PERIODO DEL 3 DE ABRIL AL 1 DE JUNIO DE 2019, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 30 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PLANO DE OBRA TERMINADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN PLANO DE OBRA TERMINADA QUE CONTIENE SOLO LA SECCIÓN DEL PAVIMENTO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PLANO EN EL QUE SE REPRESENTE GRÁFICAMENTE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA

AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, 89 Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.13*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR DESCONOCIMIENTO DE LO DISPUERSTO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APLICO LO MENCIONADO, POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**C-FD-002/2E-2019**	**RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS DE LA COMUNIDAD EL TANQUE A LA CABECERA MUNICIPAL, SEGUNDA ETAPA.**	**$ 2,587,670**

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PLANO DE OBRA TERMINADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN PLANO DE OBRA TERMINADA QUE CONTIENE SOLO LA SECCIÓN DEL PAVIMENTO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PLANO EN EL QUE SE REPRESENTE GRÁFICAMENTE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**C-FD-001/2E-2019**	**CAMINO DE LA COMUNIDAD EL TANQUE A CARRIZALEJOS, SEGUNDA ETAPA.**	**$ 2,395,999**

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXAN PLANOS DE OBRA TERMINADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN PLANO DE OBRA TERMINADA QUE CONTIENE SOLO LA SECCIÓN DEL PAVIMENTO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PLANO EN EL QUE SE REPRESENTE GRÁFICAMENTE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	MPN-FAIS-001/2019	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES.	$ 3,605,775

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCICIO 2019", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*. (*OBS. 4.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR ERROR SE UTILIZARON FORMATOS DE LA NORMATIVA LOPSRM; POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*PRESUPUESTO ELABORADO POR ENTE PÚBLICO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*NO SE LOCALIZO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, ESTAMOS TRABAJANDO EN ELLO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

33. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,056,659, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR ERROR SE TOMÓ EN CUENTA EL SALARIO MÍNIMO Y NO LA UMA COMO SERIA LO CORRECTO; POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*NO SE LOCALIZO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, ESTAMOS TRABAJANDO EN ELLO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

35. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 2 NORMAL, 3 NORMAL, 4 NORMAL, 5 NORMAL, 6 NORMAL, 7 NORMAL, 8 NORMAL Y 9 NORMAL, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE PARCIAL	IVA	IMPORTE DE FACTURA	CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PAGADO
ANTICIPO	50	15-ABR-19	916,997.85	146,719.66	1,063,717.51	1	C00257	30-ABR-19	1,063,717.51
2 NORMAL	51	06-JUN-19	138,588.37	22,174.14	160,762.51	2	C00326	04-JUN-19	160,762.47
3 NORMAL	52	04-JUL-19	270,664.52	43,306.32	313,970.84	3	C00412	04-JUL-19	313,970.85
4 NORMAL	53	02-AGO-19	156,517.77	25,042.84	181,560.61	4	C00479	02-AGO-19	181,560.61
5 NORMAL	54	27-AGO-19	78,258.89	12,521.42	90,780.31	5	C00527	27-AGO-19	90,780.31
6 NORMAL	55	06-SEP-19	287,572.78	46,011.64	333,584.42	6	C00576	06-SEP-19	333,584.43
7 NORMAL	56	07-OCT-19	311,098.78	49,775.80	360,874.58	8	C00654	07-OCT-19	360,874.59
8 NORMAL	59	19-NOV-19	627,941.70	100,470.67	728,412.37	9	C00771	19-NOV-19	728,412.37
9 NORMAL	60	17-DIC-19	320,786.50	51,325.84	372,112.34	10	C00855	17-DIC-19	372,112.34
TOTAL:		$	3,108,427.16	497,348.33	3,605,775.49			$	3,605,775.48

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES, EL CUAL NO SE DEBIÓ HABER APLICADO, ESTO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, POR LO QUE SE TIENE QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DEL ANTICIPO Y PARA LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS, ES POR UN IMPORTE DE $3,108,427.16; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $3,605,775.48, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $497,348.32, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*OBS. 4.13*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $497,348

RESPUESTA

"*ESTAMOS EN PROCESO DE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IVA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O A QUIEN CORRESPONDA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	**C-FD-003/PJI-2019**	**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE JUEGOS INFANTILES, EN LA COLONIA DEL NORTE 2019, EN CABECERA MUNICIPAL.**	**$ 400,000**

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ Y CONTRATÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA "*LOPSRM*", DEBIENDO SER MEDIANTE LA "*LOPEMNL*", ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO ESTATAL, EN ESPECÍFICO, DEL FONDO DESCENTRALIZADO PARA FINES ESPECÍFICOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO; Y 4, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR ERROR SE UTILIZARON FORMATOS DE LA NORMATIVA LOPSRM; POR LO TANTO, SE DIO CONOCIMIENTO A LAS PARTES CORRESPONDIENTES PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR DICHO ERROR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 5.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PRESUPUESTO ANUAL 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN

VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*NO SE LOCALIZO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, ESTAMOS TRABAJANDO EN ELLO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU41-ADU035/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU41-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	0	

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU41-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0	

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE PARÁS NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS*

MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO 054/PMPNL/2020, RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

39. EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PARÁS NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...POR EL MOMENTO* ***NO SE CUENTA*** *CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE CUENTA CON REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, POR LO QUE ESTAMOS EN PROCESO DE ELABORAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS EN MENCIÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTAN A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*...INFORMO A USTED QUE POR EL MOMENTO* ***SE SIGUE TRABAJANDO, PARA ELABORAR UN PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS****, DE ACUERDO A NUESTRO MUNICIPIO.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE CONTINÚAN EN PROCESO LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE

CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

40. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...POR EL MOMENTO* ***NO SE CUENTA*** *CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE CUENTA CON REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, POR LO QUE ESTAMOS EN PROCESO DE ELABORAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS EN MENCIÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTAN A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*...INFORMO A USTED QUE POR EL MOMENTO* ***SE SIGUE TRABAJANDO, PARA ELABORAR UN PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS****, DE ACUERDO A NUESTRO MUNICIPIO.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE CONTINÚAN EN PROCESO LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

41. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...POR EL MOMENTO* ***NO SE CUENTA*** *CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE CUENTA CON REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, POR LO QUE ESTAMOS EN PROCESO DE ELABORAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS EN MENCIÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTAN A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*...INFORMO A USTED QUE POR EL MOMENTO* ***SE SIGUE TRABAJANDO, PARA ELABORAR UN PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS****, DE*

ACUERDO A NUESTRO MUNICIPIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE CONTINÚAN EN PROCESO LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

42. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...POR EL MOMENTO* ***NO SE CUENTA*** *CON PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE CUENTA CON REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, POR LO QUE ESTAMOS EN PROCESO DE ELABORAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS EN MENCIÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTAN A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*...INFORMO A USTED QUE POR EL MOMENTO* ***SE SIGUE TRABAJANDO, PARA ELABORAR UN PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO***

MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS*, DE ACUERDO A NUESTRO MUNICIPIO.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE CONTINÚAN EN PROCESO LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO MUNICIPAL DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS, SIN ADJUNTAR A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, SE INCLUIRÁ POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR

CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,**

37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

d) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

IV. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	24*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	5*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**29**
	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	39
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	13
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**42**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	TOTAL ACCIONES
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	23
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	1
	TOTAL	24
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	37
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	2

	TOTAL	39

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	37
	TOTAL	37

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU41-041/2019	37	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO APLICANDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE	CONCLUIDO	TESORERA MUNICIPAL	APERCIBIMIENTO PRIVADO	NO APLICA
					SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	APERCIBIMIENTO PRIVADO	
					ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO	APERCIBIMIENTO PRIVADO	
TOTAL DE OBSERVACIONES		37					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	1
2018	EN TRÁMITE	2
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN RECEPCIÓN EXPEDIENTE
2017	MU41ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI106	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	CONCLUIDA	EN ACUERDO		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/219.CP2018-MU41	08-NOV-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTAI DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓ
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/219.CP2018-MU41	07-NOV-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTAI DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓ
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	13
	TOTAL	13

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU41-041/2019	08-NOV-19	SIN RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
OBRA PÚBLICA	10	0	0	0	0	10
DESARROLLO URBANO	3	0	0	0	0	3
TOTAL	13					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE

EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO:** ***PRIMERO:*** *SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA* ***CUENTA PÚBLICA 2019****, DEL MUNICIPIO DE* ***PARAS, NUEVO LEÓN****.* ***SEGUNDO:*** *EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,* ***SE APRUEBA*** *LA* ***CUENTA PÚBLICA*** *DEL* ***MUNICIPIO DE PARAS NUEVO LEÓN*** *CORRESPONDIENTE AL* ***EJERCICIO FISCAL 2019****.* ***TERCERO:*** *SE INSTRUYE A LA* ***AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA.* ***CUARTO:*** *REMÍTASE COPIA A LA* ***AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*** *Y AL* ***MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN****, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.* ***FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA*** **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 14239/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ANTERIORMENTE MENCIONADO, Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PERPETUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO ORGANISMO, POR LO QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, PARA LO CUAL SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LOS DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NUÑEZ Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SIENDO 21 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14239/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14240/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14240/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE

DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA

UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA

COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	37	0	1	0	0	36	0	0
ECONÓMICA[C]	2	59,900	0	0	0	2	59,900	59,900
SUBTOTAL	**39**	**59,900**	**1**	**0**	**0**	**38**	**59,900**	**59,900**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	28	0	7	0	0	21	0	0
ECONÓMICA[C]	4	1,171,982	0	0	0	4	1,171,982	1,171,982
SUBTOTAL	**32**	**1,171,982**	**7**	**0**	**0**	**25**	**1,171,982**	**1,171,982**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**75**	**1,231,882**	**8**	**0**	**0**	**67**	**1,231,882**	**1,231,882**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	38	2			38			40	59,900
OBRA PUBLICA	25				25	11		36	1,171,982
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
TOTAL	67	**2**			**67**	**11**		**80**	**1,231,882**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**20,700**	**0**	**0**	**1,231,882**	**230,787**	**0**		

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS

MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS

DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

INGRESOS	REAL IMPORTE	%	PRESUPUESTO IMPORTE	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 327,733	1	$ 359,301	1	$ (31,568)	(9)
DERECHOS	896,801	2	53,150	-	843,6	1,587

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	679,705	2	16,000	-	51 663,705	4,148
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	270	-	500,000	2	(499,730)	(99)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,069,800	95	30,068,912	97	5,000,888	17
TOTAL	$ 36,974,309	100	$ 30,997,363	100	$ 5,976,946	19

EGRESOS	REAL IMPORTE	%	PRESUPUESTO IMPORTE	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$21,631,962	92	$ -	-	$ -	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,967,748	8	-	-	-	-
TOTAL	$ 23,599,710	100	$ 30,997,363	100	$ (7,397,653)	(24)

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E

INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES

ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS

FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES

LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3). REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO 41/124 TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO;

B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN NTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58

DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO Y EQUIVALENCIAS
BANCOS
3. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE SEIS CUENTAS BANCARIAS, QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE $(218,197), NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SEIS CONCILIACIONES MENSUALES BANCARIAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, A FIN DE VERIFICAR SU RAZONABILIDAD, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, QUE RESPECTO A ESTE PUNTO" SE ANEXAN". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO (DONATIVOS)
4. EL SALDO INFORMADO DE LOS INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO EN EL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,

REFLEJA UN SALDO EN EL ACTIVO CIRCULANTE, EN LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE, POR CONCEPTO DE DONATIVOS POR $4,500, SEGÚN PÓLIZA NÚMERO 99100001 DEL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN, TAL COMO RECIBOS DE INGRESOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE" SE ANEXA". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

5. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL ACTIVO NO CIRCULANTE DE OBRAS EN PROCESO, ASCIENDEN A $13,569,003, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN EL SOPORTE DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE EL CORRECTO REGISTRO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN PROCESO, IDENTIFICANDO EL NÚMERO DE CONTRATO, UBICACIÓN, IMPORTE, DE AQUELLAS OBRAS QUE FUERON CONCLUIDAS EN EL CASO DE OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE, QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERIODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

(CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, LOS REPORTES CONTABLES QUE GENERA EL SISTEMA DE NEMOTEK 2 NO IDENTIFICAN LOS SALDOS DE LAS OBRAS TERMINADAS QUE ESTÁN EN PROCESO Y QUE LE PERMITA EFECTUAR EN FORMA AUTOMÁTICA EL REGISTRO CONTABLE PARA SU CAPITALIZACIÓN.

B) ASIMISMO, NO SE ENTREGÓ EVIDENCIA QUE IDENTIFIQUE, EL REGISTRO EN LOS INVENTARIOS DE LOS MONTOS AFECTADOS, POR CONCEPTO DE LA CAPITALIZACIÓN DE OBRAS EN PROCESO.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NO. 278/2020 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN" EXHIBIENDO 12 PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE AMPARAN CON TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN EXHIBIR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

BIENES MUEBLES

6. LOS REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES REFLEJAN UN SALDO DE $217,340, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INTEGRACIÓN Y SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL REGISTRO CONTABLE Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ACTIVOS FIJOS) Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN APLICADO PARA EL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES APLICADOS PARA LA DEPRECIACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C) ASÍ MISMO NO SE PROPORCIONÓ EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B, PUNTO 6, DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

D) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS ADQUISICIONES REGISTRADAS EN MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO POR $5,000 CORRESPONDE A LA RENTA DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA INFORME DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARTIDA QUE SE DEBIÓ REGISTRAR COMO GASTO Y NO FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE REFLEJA LA FALTA DE VERACIDAD Y CONFIABILIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA DEL SISTEMA CONTABLE, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 19 FRACCIÓN V, 21, 33 Y 36, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NUMERALES 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE," EL SISTEMA APENAS SE ESTA ADECUANDO PARA MANEJAR ESTE TIPO DE BIENES PATRIMONIALES".

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR

7. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, UN SALDO EN EL PASIVO CIRCULANTE DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DE $5,196, DEL CUAL NO

SE EXHIBIÓ SU INTEGRACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ADEMÁS, SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS POR $6,587,664 Y DE AGUINALDO $1,187,458, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL NO SE PRESENTARON LOS ENTEROS DE LOS PAGOS PROVISIONALES, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL Y DEL 10% DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS DE PERSONAS FÍSICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO, 96, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 106, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, "SE LOGRO DAR SEGUIMEINTO A NOMINA TIMBRADA POR LO CUAL CADA TRABAJADOR TIENE SU RECIBO ELCTRONICO PERO EL MUNICIPIO NO TIENE CAPACIDAD DE PAGO ANTE EL SAT. SE ANEXAN EN MEMORIA USB". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

CUENTAS POR PAGAR NO INFORMADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DEL PASIVO CIRCULANTE REFLEJAN UN SALDO DE $5,196, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DETALLE LA INTEGRACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, ADEMAS DE NO HABER REGISTRADO AL INICIO DEL EJERCICIO LOS SALDOS INICIALES, PARA PROCEDER AL REGISTRO CONTABLE DE LOS SALDOS DE ESTOS PASIVOS QUE SE TIENEN EXTRA LIBROS Y

RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE A UNA FECHA DETERMINADA, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. 278/2020 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "NO EXISTEN".

ANTICIPO DE PARTICIPACIONES

9. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE SE RECIBIÓ DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 UN ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2020 POR $1,000,000, REGISTRADO MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NO. 98120006 Y RECIBO OFICIAL NO. 1296 EN EL RUBRO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DEL PASIVO CIRCULANTE REFLEJAN UN SALDO DE

$5,196, SIN INFORMAR EL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE $1,000,000 COMO DEUDA PÚBLICA.

B) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO EN EL CUAL SE DETALLE EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

C) ADEMÁS, NO SE CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, TODA VEZ QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 162-IV DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO SE REFLEJÓ UN MONTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

D) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO CONFORME A LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL REFERIDO NUMERAL.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

10. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO

TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULA LA MATERIA REFERIDA, MISMO QUE SE PUBLICÓ EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN EL POE, (REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L.), SIN EMBARGO, ÉSTE NO SE HA ACTUALIZADO PARA CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN CITA.

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO

11. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES INGRESOS POR $347,000 DEL CONTRIBUYENTE EL C. ROBERTO AVILÉS ROSALES, EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN EL ACTA NO. 32 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE APROBÓ LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE BANCO (CALICHE) DE LA COPROPIEDAD GUERRA CHAPA, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LA COMPAÑÍA BACHOCO, S.A. DE C.V., PRESENTARÍA UN PROYECTO DE LOS COSTOS PARA PAGAR EL METRO CUBICO DE MATERIAL, EN RELACIÓN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) EL ENTE PÚBLICO, NO EXHIBIÓ DE LA SECRETARÍA AMBIENTAL LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE BANCO, LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SU PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA YA EXPLOTADA, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DEL BANCO O YACIMIENTO APROVECHADO, RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN DEL CONTRATISTA EL C. ROBERTO AVILÉS ROSALES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN I, II, VI, VII DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) NO SE EXHIBIÓ BITÁCORAS EN LAS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, VOLÚMENES DIARIOS DE EXTRACCIÓN, PROBLEMAS Y SOLUCIONES QUE SE PRESENTEN, INCIDENTES Y ACCIONES DE TRABAJO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 BIS

1 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PROYECTO DE LA COMPAÑÍA BACHOCO, S.A. DE C.V., PARA DETERMINAR LOS COSTOS A COBRAR POR METRO CUBICO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE BANCO, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL ACUERDO DEL ACTA NÚMERO 32 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

D) ASÍ MISMO, SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LIMPIA POR $2,000 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, NO LOCALIZANDO LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO POR ESTOS SERVICIOS.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

APORTACIONES

12. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON INGRESOS POR $1,765,752 CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS ESTATALES O FEDERALES, NO EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y AMPARE LOS INGRESOS REGISTRADOS, TALES COMO CONVENIOS, ASÍ COMO QUE PERMITA JUSTIFICAR LA APLICACIÓN, USO O DESTINO DE ESTOS INGRESOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE," MAL NOMBRE DE CUENTA SON OTROS GASTOS". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

13. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE PROPORCIONÓ UN REPORTE QUE SOLO IDENTIFICA EL NOMBRE, TELÉFONO Y DIRECCIÓN (INCOMPLETA) DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, NO CUENTA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

14. SE DETECTÓ QUE, EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A LOS PROVEEDORES PARA EL PAGO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

15. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO SE ENCUENTRAN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ANEXAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

16. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES PAGOS A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. JUAN ANTONIO RIVAS LUNA POR $474,000 POR ADQUISICIÓN DE REFLECTORES DE 300 WATTS PARA LUMINARIAS, QUE SOLO SE AMPARAN CON PÓLIZA DE CHEQUE Y LAS FACTURAS NOS. 1380 DF POR $174,000 Y 7710 POR $470,960, DEL 8 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, DE LAS EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, COMO ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES Y BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, O EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS BIENES Y SERVICIOS, Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE FUERON INSTALADAS O UTILIZADO EL MATERIAL ELÉCTRICO.

A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES

PROVEEDORES, DE ACUERDO AL MONTO DE LAS FACTURAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

B) ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL ADEUDO POR PAGAR POR $170,960 CORRESPONDIENTE A LA FACTURA 1380 DF, DE LOS

PROVEEDORES O CONTRATISTAS PARA PROCEDER AL REGISTRO CONTABLE DE LOS SALDOS DE ESTOS PASIVOS QUE SE TIENEN EXTRA LIBROS Y RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE A UNA FECHA DETERMINADA, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, "SE ANEXAN". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

17. SE DETECTARON EROGACIONES EN LOS REGISTROS CONTABLES A NOMBRE DEL C. VÍCTOR HUGO PÉREZ COLLAZO QUE ASCENDIERON A $45,520, POR CONCEPTO DE COMPRA DE IMPERMEABILIZANTE, ROLLOS DE TELA Y PINTURA Y MATERIAL ELÉCTRICO, QUE SOLO SE AMPARA CON PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURAS Y DOS SOLICITUDES DE MATERIALES, PAGOS EFECTUADOS CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES: OBSERVANDO QUE, NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, COMO ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES Y BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, O EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS BIENES Y SERVICIOS, Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE SE APLICÓ EL MATERIAL DE IMPERMEABILIZACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE DOS LUMINARIAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXAN" EXHIBIENDO EN EL PRIMER REQUERIMIENTO SOLO DOS HOJAS DE SOLICITUD DE MATERIALES A NOMBRE DE VÍCTOR HUGO PÉREZ COLLAZO, Y EN EL SEGUNDO REQUERIMIENTO MANIFESTANDO "NO SE ANEXA ORDEN DE COMPRA POR QUE NO ES UNA COMPRA A CRÉDITO." NO ADJUNTANDO ÓRDENES DE COMPRA, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y BITÁCORAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

18. SE EFECTUARON PAGOS A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR $95,000, QUE SE AMPARAN SOLO CON PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA Y SOLICITUD DE MATERIALES POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO, EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, COMO BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO, ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, O EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS BIENES Y SERVICIOS, Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE SE APLICÓ EL MATERIAL DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXAN"

NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS BÁSICOS

19. EN LOS REGISTROS CONTABLES SE IDENTIFICARON PAGOS QUE EN EL 2019 ASCENDIERON A $243,600, A FAVOR DE LA EMPRESA NEMOTEK, S.A. DE C.V., DEVENGADOS CON UN CONTRATO DE LICENCIA DE USO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y SOPORTE TÉCNICO, DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ADMIN), POR UN MONTO DE $997,600, POR EL DERECHO DE USO Y SOPORTE ANUAL DEL SISTEMA CONTABLE EN MENCIÓN, CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS MOMENTOS CONTABLES Y REPORTES QUE OBLIGA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CON UNA VIGENCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, EROGACIONES QUE SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES DE

TRES PAGOS REALIZADOS EN LOS MESES ABRIL Y DICIEMBRE DE 2019 POR UN IMPORTE TOTAL DE $104,400, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) CABE HACER MENCIÓN, QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL PASIVO CIRCULANTE DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO,

SOLO SE INFORMÓ UN SALDO DE $5,196, NO CONSIDERANDO OTROS ADEUDOS POR PAGAR DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIO Y CONTRATISTAS Y COMO EJEMPLO SE CITA EL COMPROMISO DE LA EMPRESA NEMOTEK, S.A. DE C.V., POR $754,000 CIFRA QUE FUE DETERMINADA ENTRE LO CONTRATADO Y LO PAGADO EN EL EJERCICIO 2019, Y ASÍ RECONOCER EL PASIVO REAL QUE SE TIENE A UNA FECHA DETERMINADA, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020," SE ANEXAN", NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

20. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE IDENTIFICARON EROGACIONES POR $250,476 DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA ANEXANDO SOLAMENTE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS, NOTAS REMISIÓN Y OCHO FOTOS, DE LOS PAGOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LAS FACTURAS SIGUIENTES:

OBSERVANDO QUE, NO SE ANEXAN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÓRDENES DE COMPRA, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR RENTA DE

MAQUINARIA EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LO RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MAQUINA, UBICACIONES DE LOS LUGARES, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO, SU AVANCE FÍSICO, CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES Y DATOS DE IDENTIDAD DEL CHÓFER ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS. ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA SOPORTE FOTOGRAFICO. ADEMAS SE PUEDE CORROBORAR HACIENDO CHEQUEO CON LAS PERSONAS INVOLUCRADAS" ADJUNTANDO SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE MATERIALES, MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, NO ANEXANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN FIRMADAS POR DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS O SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE O RESPALDE LO MENCIONADO.

21. SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES PAGOS QUE ASCENDIERON A $238,000 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. DANIEL RODRÍGUEZ OROZCO, POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE (DOS CUARTOS DORMITORIOS) DEL PROGRAMA SIPINA, QUE SOLO SE AMPARA CON FACTURA FA 301 POR $238,000, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA (SPEI) DEL DÍA 29 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS POR $150,000, A FAVOR DEL PROVEEDOR AL INICIÓ MENCIONADO, PAGOS CONTABILIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:
OBSERVANDO QUE, NO SE ANEXA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS, REQUISICIONES, BITÁCORAS (INDIQUE UBICACIÓN Y FECHAS), ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, AVANCES DE OBRA, ENTREGA-RECEPCIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS BIENES Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 3 FRACCIÓN I, 25 PRIMER PÁRRAFO, 61 Y 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO LOCALIZÓ DURANTE PROCESO DE REVISIÓN, EL CONTROL Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN Y QUE REFLEJE EL REGISTRO DE LOS PASIVOS A LIQUIDAR EN EL SIGUIENTE AÑO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LOS NUMERALES 100 FRACCIÓN XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

22. SE REGISTRARON PAGOS POR $126,090 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR REPARACIÓN DE MOTOR Y DIFERENCIAL DE CAMIONETA FORD LOBO Y VEHÍCULO DEL DIF, ASÍ COMO LA COMPRA DE SEIS ACUMULADORES PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES OFICIALES, QUE SE AMPARAN CON SUS COMPROBANTES FISCALES Y ALGUNAS ORDENES DE COMPRAS Y REQUISICIONES DEL EJERCICIO DE 2018, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

OBSERVANDO QUE, NO SE TIENEN ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES Y BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DETALLEN EN QUÉ CONSISTEN LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXA SOPORTE" ADJUNTANDO PÓLIZA DE DIARIO NO. 01120001 DE ISIDRO MEDINA GUERRA POR $40,600 Y PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10535 POR $29,185 REFERENTE A AUTOMOTORES COAHUILENSES, S. A. DE C.V., NO ADJUNTANDO

BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE O RESPALDE LO MENCIONADO.

SERVICIOS OFICIALES

23. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, PAGOS QUE ASCENDIERON A UN IMPORTE DE $139,200 A NOMBRE DE LA EMPRESA BT SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL PARA EVENTO DE FIN DE AÑO (GRUPO MUSICAL PACO BARRÓN Y SUS NORTEÑOS CLAN), QUE SE AMPARA CON LA FACTURA FISCAL NO. 861, POR $100,000 EXPEDIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2019, ORDEN DE COMPRA Y OFICIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA EL PAGO LA CANTIDAD DE $139,200 CON IVA INCLUIDO AL CONJUNTO MUSICAL ANTES CITADO, ASÍ COMO DOS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS (SPEI) DEL 02 DE OCTUBRE POR $100,000 Y DEL 30 DE DICIEMBRE POR $39,200 DE 2019, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL AL INICIO DEL PRESENTE PUNTO CITADA, CONTABILIZANDO LOS PAGOS CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES: DERIVADO DE LOS PAGOS POR $139,200 QUE SE DETALLAN EN TABLA ANTERIOR, SE REFLEJA UN PAGO SIN SOPORTE DOCUMENTAL POR $39,200, REALIZADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO 1120006 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA (SPEI) DEL DÍA 30 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE EXHIBIÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA ÓRDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL BAILE EN LA PLAZA PRINCIPAL POR EL EVENTO REALIZADO EN DICIEMBRE DE 2019, COMO EL PROGRAMA O ITINERARIO DE LA LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, MATERIAL FOTOGRÁFICO, QUE PERMITA ACREDITAR LA

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS, EL 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXAN FOTOS", ADJUNTANDO SOLO UNA FOTO DEL EVENTO REALIZADO, NO ANEXANDO CONTRATO, FACTURA FISCAL Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE Y/O RESPALDE

24. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10901 POR $20,700 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DEL C. ISRAEL TAPIA PARADA, QUE AMPARA UN PAGO PARCIAL DE LA FACTURA NO. 675 POR $59,821 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, POR LA COMPRA DE TAMALES, ANEXANDO SOLO COMO SOPORTE EL COMPROBANTE FISCAL Y UNA RELACIÓN QUE INDICA FECHA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR.

A) NO LOCALIZANDO DURANTE PROCESO DE REVISIÓN, EL CONTROL Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS NUMERALES 100 FRACCIÓN XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASÍ MISMO, NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LAS ÓRDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS

MUNICIPALES, COMO EL PROGRAMA O ITINERARIO DE LA LOGÍSTICA Y EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN QUE PERMITA ACREDITAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE ANEXAN". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

25. SE IDENTIFICARON PAGOS EN LOS REGISTROS CONTABLES A NOMBRE DEL C. PEDRO LOZANO JR. POR $42,000 POR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO Y DE ILUMINACIÓN PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES EN EL MES DE DICIEMBRE Y DE FIN DE AÑO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES: OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE EXHIBIERON LAS ÓRDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EVENTOS MUNICIPALES, COMO EL PROGRAMA O ITINERARIO DE LA LOGÍSTICA Y EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, MATERIAL FOTOGRÁFICO, QUE PERMITA ACREDITAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN SU CASO POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE

LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "LA ORDEN ES DIRECTA DE LA ALCALDESA, YA QUE NO EXISTEN PRESTADORES DE ESOS SERVICION EN LA LOCALIDAD", ADJUNTANDO SOLICITUD POR RENTA DE AUDIO, E ILUMINACIÓN EN BAILES, NO ANEXANDO LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O REQUISICIONES, ASÍ COMO, MATERIAL FOTOGRÁFICO O LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE O RESPALDE LO MENCIONADO

NORMATIVIDAD
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 28 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. 278/2020 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "EN CUANTO A QUE SI DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO, SE CONSTITUYÓ DENTRO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY ADMINISTRATIVA SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, SE ME TENGA POR MANIFESTANDO QUE NO SE HAN DESIGNADO TALES AUTORIDADES, YA QUE NO CONTAMOS CON PERSONAL

CAPACITADO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN QUE TENGA EXPERIENCIA EN LA MATERIA PARA INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y EN SU CASO EMITIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE DESIGNACIÓN DE TALES AUTORIDADES, UNA VEZ QUE SE TENGAN LAS DESIGNACIONES Y CORRESPONDIENTE CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS, A LA BREVEDAD POSIBLE SE LE INFORMARA A ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 Y 22 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 20 Y 22 DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"..

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

27. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPUCIÓN

28. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020, DEL 28 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. 278/2020 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE CUENTA CON PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DEL INICIO CONSULTA PÚBLICA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE ADJUNTA PROYECTO DE REGLAMENTO.", NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

29. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA CORROBORAR LA ADECUACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR Y/O ACTUALIZAR ESTA NORMATIVIDAD INTERNA, Y NO HA SIDO REFORMADO O ADECUADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 28 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. 278/2020 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "SE CUENTA CON PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DEL INICIO CONSULTA PÚBLICA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 227 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE ADJUNTA PROYECTO DE REGLAMENTO. SE ANEXA EN CD.", NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACEN REFERENCIA EN EL OFICIO DE RESPUESTAS.

LACTANCIA

30. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

31. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CÓMITE Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA

32. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR EL COMITÉ Y LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ÓRGANOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTA PÚBLICA

33. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO SOLO EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON LA INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

34. EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL SIGUIENTE: A) INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS Y TERRENOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SU UBICACIÓN. OBSERVANDO, QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

BANCOS, CUENTAS POR COBRAR, OTRAS CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR

PROCESO DE CIERRE 2018 E INICIO DE REGISTROS 2019, EN SU CONTABILIDAD

35. SE REALIZÓ UN COMPARATIVO ENTRE LOS SALDOS FINALES INFORMADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2018, Y LOS SALDOS CONTABLES INICIALES DEL EJERCICIO 2019, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA NETA DE $35,281, IDENTIFICADOS EN DIVERSAS CUENTAS BANCARIAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: OBSERVANDO QUE, EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EN ACTA NÚMERO 54 DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2020, LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS FINALES DEL EJERCICIO 2018 QUE REFLEJAN UN IMPORTE NETO DE

$35,281, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS AJUSTES QUE SE EFECTUARON EN LOS SALDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA, SE SOLICITÓ MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN NOS.ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-02/2020, Y ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI-03/2020 DEL 7 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIOS NOS. 177/2020 Y 278/2020 DEL 21 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, RESPECTO A LAS CUENTAS BANCARIAS SE INFORMÓ LO SIGUIENTE: "DICHAS CUENTAS QUE DICEN DIFERENCIAS YA ESTAN CANCELADAS POR EL BANCO POR LO CUAL SE DECIDE NO PONER SALDOS EN LA NUEVA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE CANCELARON EN JUNTA DE CABILDO SE ANEXA ACTA" Y "PERSONAS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO POR LO CUAL SE ANEXA ACTA DE CABILDO NO. 54 DEL 29 DE MAYO DE 2020, EN LA CUAL SE AUTORIZO LA CANCELACION DE LAS CUENTAS DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES".

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

36. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ, QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO. TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

37. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

PROGRAMA ANUAL

38. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU21-AOP088/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE

QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $13,569,003, SE SELECCIONARON $13,269,558, QUE REPRESENTAN UN 98%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.1)

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.6)

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.7)

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN, REFERENCIADOS PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL, 4 NORMAL, 1 ADITIVA Y 2 ADITIVA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE IDENTIFIQUE AL BENEFICIARIO Y SU DOMICILIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR, QUE LAS REFERIDAS ESTIMACIONES SOLO CUENTAN CON UN CROQUIS GENERAL, EN EL QUE SE CUANTIFICAN LAS CANTIDADES GENERADAS, SIN MENCIONAR AL BENEFICIARIO NI SU DOMICILIO. (OBS. 1.9)

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,765,844 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.12)

46. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,446,639.35, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.14)

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL, 4 NORMAL Y 1 ADITIVA, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA: (OBS. 1.15)

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON ERRORES DE CÁLCULO AL REALIZAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINARON LAS CANTIDADES A PAGAR DEL CONCEPTO QUE SE MENCIONA EN LA TABLA, INCLUIDAS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 2 ADITIVA, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $175,787, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.16)

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.1)

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.4)

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.5)

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.6)

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA TABLA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 2.8)

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.1)

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.2)

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN, REFERENCIADOS PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE IDENTIFIQUE AL BENEFICIARIO Y SU DOMICILIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. ES DE MENCIONAR, QUE LAS REFERIDAS ESTIMACIONES SOLO CUENTAN CON UN CROQUIS GENERAL, EN EL QUE SE CUANTIFICAN LAS CANTIDADES GENERADAS, SIN MENCIONAR AL BENEFICIARIO NI SU DOMICILIO. (OBS. 3.4)

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 10 DE JULIO DE 2019, Y SEGÚN LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA, DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

61. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:
DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES, EL CUAL NO SE DEBIÓ APLICAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE SE TIENE QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA TABLA, ES DE $2,435,833.67; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,825,567.07, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $389,733.40, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (OBS. 3.6)

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, SOPORTE FOTOGRÁFICO U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA PÓLIZA 1030009, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019, POR UN IMPORTE DE $189,472.55; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA

EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.1)

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL SE FACTURÓ UN IMPORTE DE $395,038.75, REGISTRANDO EL PAGO DE LA MISMA MEDIANTE LAS TRANSFERENCIAS 469769 Y 781481, DE FECHAS 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 29 DE ENERO DE 2019, POR IMPORTES DE $224,000 Y $55,000, RESPECTIVAMENTE; OBSERVANDO QUE POSTERIORMENTE, SE REALIZA UN NUEVO PAGO PARA LA MISMA ESTIMACIÓN, MEDIANTE LA PÓLIZA 1030012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019, POR UN IMPORTE DE $171,038.76, TENIENDO QUE A LA FECHA SE HA PAGADO UN IMPORTE TOTAL DE $450,038.76, SIENDO QUE EL IMPORTE FACTURADO PARA DICHA ESTIMACIÓN ES DE SOLO $395,038.75, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $55,000.01. (OBS. 4.2)

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU21-ADU017/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR

LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL).
DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DERECHOS
MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO 46/2020, RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020.
DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

64. EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN DEL

MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO NO INFORMA NI ADJUNTA EN SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE ESTA AUDITORÍA NO PUEDE DETERMINAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA RECIENTE LEY, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

65. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "QUE A LA FECHA ACTUAL EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, POR QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, TOMO LA DETERMINACIÓN DE INICIAR CON LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ENTRE ELLOS LOS REGLAMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EN LÍNEAS ANTERIORES, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE LE INFORMARA A ESTA H. AUTORIDAD, SOBRE LOS AVANCES REALIZADOS, BUSCANDO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE PUEDAN PUBLICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS E INICIEN SU VIGENCIA.", ADJUNTANDO A SU DOCUMENTACIÓN COPIA CERTIFICADA EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE SOLICITA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

66. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS EL ENTE PÚBLICO INFORMA "QUE A LA FECHA ACTUAL EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, POR QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, TOMO LA DETERMINACIÓN DE INICIAR CON LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ENTRE ELLOS LOS REGLAMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EN LÍNEAS ANTERIORES, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE LE INFORMARA A ESTA H. AUTORIDAD, SOBRE LOS AVANCES REALIZADOS, BUSCANDO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE PUEDAN PUBLICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS E INICIEN SU VIGENCIA.", ADJUNTANDO A SU DOCUMENTACIÓN COPIA CERTIFICADA EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE SOLICITA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LAHOTDUNL, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.3)

67. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA"QUE A LA FECHA ACTUAL EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, POR QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, TOMO LA DETERMINACIÓN DE INICIAR CON LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ENTRE ELLOS LOS REGLAMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EN LÍNEAS ANTERIORES, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE LE INFORMARA A ESTA H. AUTORIDAD, SOBRE LOS AVANCES REALIZADOS, BUSCANDO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE PUEDAN PUBLICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS E INICIEN SU VIGENCIA.", ADJUNTANDO A SU DOCUMENTACIÓN COPIA CERTIFICADA EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE SOLICITA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY. (OBS. 1.4)

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA

A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO

PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016, 2017 Y 2018 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3
		OBRA PÚBLICA	3*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		52*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		28*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**86**

a) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2016	EN TRAMITE	0
	CONCLUIDO	3
	TOTAL	3

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS

2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU21-006/2017	GESTIÓN FINANCIERA	3	07-DIC-17	$73,864	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUBSISTENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU21-006/2017	GESTIÓN FINANCIERA	3	$73,864	$50,911	$22,953	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRAMITE	0
	CONCLUIDO	66
	TOTAL	66

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU21-021/2019	66	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO IMPONIENDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE	CONCLUIDO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	APERCIBIMIENTO PRIVADO	NO APLICA
					TESORERO MUNICIPAL	APERCIBIMIENTO PRIVADO	
					SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	APERCIBIMIENTO PRIVADO	
TOTAL DE OBSERVACIONES		66					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN

REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA.

CUARTO: REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "NUEVAMENTE COMPAÑEROS, VOLVEMOS A LEVANTARNOS EN EL CASO DE GENERAL TREVIÑO, EL DICTAMEN 14240/LXXV, Y CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA PRESIDENTA, LOS INVITAMOS EN RECHAZO DICHO DICTAMEN POR MÚLTIPLES OBSERVACIONES Y PRIMERAMENTE UNA DE ELLAS PUES TIENE UNA AFECTACIÓN DE PROBABLE RECUPERACIÓN DE UN MILLÓN 231 MIL 882, PERO SIN DESCARTAR, APARTE COMPAÑEROS QUE NADA MÁS HAY OBSERVACIONES POR NORMATIVA Y QUE A FINAL DE CUENTAS SON AFECTACIONES AL ERARIO Y AL MANEJO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO Y NADA MÁS VOY A DECIR UNA DE ELLAS, NO ME VOY ADENTRAR A MUCHAS PORQUE SON 67 OBSERVACIONES. EN LA OBRA DEL CONTRATO MGTNL/FISM/0012019 CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ POR UN IMPORTE TOTAL DE $2 MILLONES, EROGACIONES DE $ 2 MILLONES 825 MIL, ES DECIR REGISTRÓ UN PAGO CON EXCESO POR UN IMPORTE DE $389 MIL 733; NO HAY MANERA DE JUSTIFICAR, NO HAY MANERA DE COMPROBAR ESTE EXCESO DE PAGO, HAY MÚLTIPLES OBSERVACIONES COMPAÑEROS Y LAS VAMOS A SEGUIR HACIENDO PORQUE EL DAÑO AL ERARIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES GRAVE, ES GRAVE, COMO DICEN, DE POQUITO EN

POQUITO SE LLENA EL COCHINITO ¿VERDAD? PUES ASÍ ESTÁ EL DAÑO AL ERARIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, ÚNICAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14240/LXXV DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14240/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14241/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14241/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, Y CONSIDERANDO

LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTION FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	44	0	14	0	0	30	0	0
FINANCIERA[B]	1	3,501,669	0	0	0	1	3,501,669	0
SUBTOTAL	**45**	**3,501,669**	**14**	**0**	**0**	**31**	**3,501,669**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	42	0	13	0	0	29	0	0
ECONÓMICA[C]	3	948,477	0	0	0	3	948,477	948,477
SUBTOTAL	**45**	**948,477**	**13**	**0**	**0**	**32**	**948,477**	**948,477**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**94**	**4,450,146**	**27**	**0**	**0**	**67**	**4,450,146**	**948,477**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	31	3			31	19		53	3,501,669
OBRA PÚBLICA	32			1	32	12		45	948,477
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
TOTAL	67	**3**		**1**	**67**	**31**		**102**	**4,450,146**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**4,450,146**	**3,962,174**	**0**		

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS

MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A

LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA,

PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

INGRESOS	IMPORTE REAL	%	IMPORTE PRESUPUESTO	%	IMPORTE VARIACIÓN	%

IMPUESTOS	$ 308,622	1	$ 357,738	1	$ (49,116)	(14)
DERECHOS	80,316	-	184,765	-	(104,449)	(57)
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	305,218	1	123,750	-	181,468	147
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,136,442	6	594,000	1	2,542,442	428
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	44,158,708	92	53,888,362	98	(9,729,654)	(18)
TOTAL	$ 47,989,306	100	$ 55,148,615	100	$ (7,159,309)	(13)

EGRESOS

EGRESOS	IMPORTE REAL	%	IMPORTE PRESUPUESTO	%	IMPORTE VARIACIÓN	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 30,911,044	98	$ 24,096,000	42	$ (6,815,044)	(28)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	486,548	2	1,250,000	2	763,452	61
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	680,000	1	680,000	100
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	31,880,046	55	31,880,046	100
TOTAL	$ 31,397,592	100	$ 57,906,046	100	$ 26,508,454	46

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE

GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU33-AF136/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   B) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

   C) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO

ELECTRÓNICO), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

D) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

E) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

F) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

G) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRARLO EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

A.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRproductivas ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

RESPUESTA

"CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

I.REGISTROS CONTABLES

EN REFERENCIA A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 23, 24, 26, 35, 39 40, 41 Y 45 DE LA LGCG, ASÍ COMO LO ORDENADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (CONAC) PARA EL REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE ENTE PÚBLICO; CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD; MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE LAS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES; LAS PROVISIONES Y SUS AJUSTES PERIÓDICOS, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA; DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS: ASÍ COMO REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO GIRÓ INSTRUCCIONES PRECISAS A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PARA TAL EFECTO, DICHAS OBLIGACIONES HOY SE ENCUENTRAN EN ORDEN, OBSERVÁNDOSE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON

POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

II.REGISTROS ADMINISTRATIVOS

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 23, 25, 27 Y 67 DE LA LGCG Y LOS LINEAMIENTOS DEL CONAC, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EL REGISTRO AUXILIAR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO CUSTODIA, QUE POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, ASÍ COMO LOS PAGOS EN FORMA ELECTRÓNICA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE EXHORTÓ A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

HOY, LAS OBLIGACIONES SOBRE EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO Y EN ORDEN, EN TÉRMINOS DE LO RELATIVO A LA LGCG Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

III.CUENTA PÚBLICA

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 46, 48 Y 55 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE EXHORTÓ A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

IV.TRANSPARENCIA

EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 61, 62 Y 67 DE LA LGCG, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DEL CONAC, COMO LO SON LA PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES, LOS FORMATOS ACCESIBLES AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHAS OBLIGACIONES SE PUBLICARAN

EN EL PORTAL WEB DEL MUNICIPIO POR LO QUE, ESTE ENTE PÚBLICO MANTIENE EN ORDEN Y VIGENCIA SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LGCG Y EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG} PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

V.RECURSOS FEDERALES

EN ORDEN Y CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LGCG, EN ALCANCE CON LA LFPRH, SE ORDENÓ INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES, LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SUS REGISTROS ESPECÍFICOS, LA DOCUMENTACIÓN Y SU CANCELACIÓN CON LA LEYENDA "OPERADO", ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO, Y LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS.

PARA TAL EFECTO, SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU DEBIDO CUMPLIMENTO, INFORMÁNDOSE QUE, A LA FECHA DICHAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO Y EN ORDEN, EN TÉRMINOS DE LO RELATIVO A LA LGCG Y LA LFPRH, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

SIN ANEXO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO EXPRESADO Y ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, VERTIDOS DE QUE A LA FECHA, YA SE CUMPLE CON LOS ASPECTOS OBSERVADOS, EN RELACIÓN A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA

NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: LOS ESTADOS ANALÍTICOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADOS POR LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE: OBJETO DEL GASTO; ADMINISTRATIVA; FUNCIONAL; Y POR SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA; G) FORMATOS 7: PROYECCIONES DE INGRESOS Y DE EGRESOS; Y LOS DE RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9,

EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"DISCIPLINA FINANCIERA

AOBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y EL VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS QUE SE ORDENA EN LAINTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PRESENTAR LOS FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN E INSTRUYE PARA CUMPLIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SE INTEGRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y SE

PRESENTEN LOS FORMATOS CONFORME A LO ORDENADO EN LA LDFEM.

B.OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SE ORDENAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LGCG, LDFEM Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS FORMATOS 1 AL 8 DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (CONAC), HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO LLEVARA A CABO LA PUBLICACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB.

NO OMITO INFORMAR QUE, SI BIEN ESTE ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DISCIPLINA FINANCIERA Y TRANSPARENCIA, PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN SUS FORMATOS, ESTE MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE SU PÁGINA OFICIAL, CON LO CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

FONDOS FIJOS

3. EN EL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UTILIZÓ RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA

GASTO CORRIENTE POR VALOR DE $25,000, PARA DESTINARLO COMO FONDO FIJO DE CAJA CHICA ASIGNADO A LA TESORERA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE IMPORTE SE RECONOCIÓ COMO UN GASTO DEL PERÍODO, DEBIENDO CONTABILIZARSE COMO ACTIVO CIRCULANTE, EN EL RUBRO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, EN LA CUENTA DE EFECTIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SU CAPÍTULO IV DENOMINADO INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PROCEDERÁ A REALIZAR LA RECLASIFICACIÓN SEGÚN LO MENCIONADO EN ESTA OBSERVACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y DESVIRTÚE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE DESTINE AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UN FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES, EL CUAL DEBE CONTABILIZARSE COMO ACTIVO CIRCULANTE, EN EL RUBRO

DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, EN LA CUENTA DE EFECTIVO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SU CAPÍTULO IV, DENOMINADO INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

BANCOS/TESORERÍA

4. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE TREINTA Y SIETE CUENTAS DE CHEQUES CON LA INSTITUCIÓN BANORTE QUE ACUMULAN UN SALDO DE $4,202,589, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA	SALDO AL 31/DIC/19	PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR LAS CONCILIACIONES	PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR LOS ESTADOS DE CUENTA
1112-10-0001-0001	GASTO CORRIENTE	$ 1,461,750	DICIEMBRE	-
1112-10-0001-0003	*****6549	(40,543)	-	ENERO A DICIEMBRE
1112-10-0001-0007	FORTALECIMIENTO 2016	1,311	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0011	FONDO DE SEGURIDAD	408,963	-	MAYO A DICIEMBRE
1112-10-0001-0013	INFRA 2017	447	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0016	VIVIENDA 2016	546,783	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0017	FDM 2017	(140)	-	ENERO A DICIEMBRE
1112-10-0001-0018	FPIM 2017	49,985	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019

1112-10-0001-0019	3X1 2017 CENTRO DE SALUD	457	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0020	3X1 2017 PARQUE BÉISBOL	734	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0021	3X1 2017 BECAS	503	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0022	3X1 2017 PLAZA HIDALGO	881	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0023	3X1 2017 AGUA POTABLE	6,177	-	ENE A MZO Y JUN A DIC.
1112-10-0001-0024	DESARROLLO REGIONAL	247	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0025	FORTA 2018	(38,798)	-	MAYO A DICIEMBRE
1112-10-0001-0026	INFRA 2018	(940,327)	-	JUNIO A DICIEMBRE
1112-10-0001-0027	FDM 2018	4,104	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
1112-10-0001-0029	PREDIAL	45,642	-	-
1112-10-0001-0031	AUDITORIO	(2,315)	OCTUBRE A DICIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE
1112-10-0001-0033	INFRA 2019	850,290	ENERO A DICIEMBRE	-
1112-10-0001-0034	FONDO SEGURIDAD 2019	771,616	ENERO A DICIEMBRE	-
1112-10-0001-0035	FORTA 2019	45,358	-	-
1112-10-0001-0036	DESARROLLO MUNICIPAL 2019	1,029,316	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
1112-10-0001-0037	SIPINNA 2019	123	-	-

VARIAS	CUENTAS A $24 [13]	MENOR	25	SIN MOVIMIENTO EN 2019	SIN MOVIMIENTO EN 2019
TOTAL			**$ 4,202,589**		

DE LO ANTES DETALLADO, DE LAS 14 CUENTAS DE CHEQUES QUE TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2019, DE 11 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DENOMINADA PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON 23 CUENTAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO 2019 Y QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS 2018 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS SALDOS BANCARIOS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE Y CONCILIACIONES DE LAS SIGUIENTES CUENTAS DE BANCOS:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE
1112-10-0001-0007	0424857309 FORTA MUNICIPAL
1112-10-0001-0001	0635369804 GASTO CORRIENTE

1112-10-0001-0011	0493047405 FONDO DE SEGURIDAD
1112-10-0001-0023	0327677747 3X1 M 2017 AGUA POTABLE
1112-10-0001-0025	0594717575 FORTA 2018
1112-10-0001-0026	0594720294 INFRA 2018
1112-10-0001-0029	1040674837 PREDIAL
1112-10-0001-0031	1052612551 AUDITORIO
1112-10-0001-0033	1052115100 INFRA. 2019
1112-10-0001-0035	1052117748 FORTA 2019
1112-10-0001-0036	1057842456 FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019
1112-10-0001-0037	1073802740 SIPINNA

ANEXO 1."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 DE LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 1112-10-0001-0001 Y 112-10-0001-0033, ASÍ COMO, TAMBIÉN SE INCLUYEN LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS BANCARIOS QUE SE HABÍAN PROPORCIONADO DURANTE LA AUDITORÍA, DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/DIC/19
1112-10-0001-0007	FORTALECIMIENTO 2016	$ 1,311
1112-10-0001-0011	FONDO DE SEGURIDAD	408,963
1112-10-0001-0023	3X1 2017 AGUA POTABLE	6,177
1112-10-0001-0025	FORTA 2018	(38,798)
1112-10-0001-0026	INFRA 2018	(940,327)
1112-10-0001-0029	PREDIAL	45,642

1112-10-0001-0031	AUDITORIO	(2,315)
1112-10-0001-0035	FORTA 2019	45,358
1112-10-0001-0036	DESARROLLO MUNICIPAL 2019	1,029,316
1112-10-0001-0037	SIPINNA 2019	123
TOTAL		**$ 555,450**

POR LO ANTERIOR, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ANEXÓ ÚNICAMENTE LO REFERENTE A 2 CUENTAS BANCARIAS, SUBSISTIENDO LA MISMA, YA QUE NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE DE LAS 9 CUENTAS CONTABLES RESTANTES, NO SE MOSTRÓ LO REQUERIDO; Y EN LO RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL EN SUS CONTESTACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE SE EFECTÚEN OPORTUNAMENTE Y DE MANERA MENSUAL LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y SE JUSTIFIQUEN CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SALDOS REGISTRADOS, Y ASÍ EVITAR RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES, Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EXISTAN PARTIDAS EN TRÁNSITO CARENTES DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROCEDENCIA ANTIGUA.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

GASTOS POR COMPROBAR

5. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR ES POR $698,263, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IMPLEMENTADOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESTOS GASTOS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR, LOS FORMATOS APLICABLES A COMPLEMENTAR PARA REPORTAR LO EROGADO, QUE EVIDENCIEN QUIEN LOS EJERCIÓ Y LOS AUTORIZÓ, LOS REQUISITOS A CUMPLIR DE LA COMPROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS. ANEXO 2."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ESTABLEZCAN POR ESCRITO LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA SOLICITUD DE LOS GASTOS POR COMPROBAR ENTREGADOS AL PERSONAL POR CUESTIONES DE NECESIDADES DE COMPRAS Y VIÁTICOS, EN LOS CUALES ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA SU COMPROBACIÓN POSTERIOR, LOS FORMATOS APLICABLES A COMPLEMENTARSE PARA REPORTAR LO EROGADO, QUE EVIDENCIEN QUIEN LOS EJERCIÓ Y LOS AUTORIZÓ, LOS REQUISITOS A CUMPLIR DE LA COMPROBACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

PRÉSTAMOS A PERSONAL

6. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR $264,200, IMPORTE DETERMINADO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE DETALLAN LOS EMPRÉSTITOS SIGUIENTES:

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-2019
1123-30-0125-0000	AURORA SALINAS GARZA	$ 25,000
1123-30-0382-0000	DAVID GUADALUPE RÍOS CANO	5,000
1123-30-1803-0000	VERONICA PEÑA GUTIÉRREZ	6,000
1123-30-1806-0000	FLOR ESTHELA SALINAS HERNÁNDEZ	6,500
1123-30-1815-0000	GRISELDA ARCE BENAVIDES	7,000
1123-30-1822-0000	AURORA SALINAS GARZA	11,600
1123-30-1835-0000	LUIS ANTONIO SERNA MEZON	8,000

1123-30-1850-0000	MARÍA DE JESÚS SALINAS SALINAS	10,500
1123-30-1860-0000	MYRTHALA SALINAS CANTÚ	13,000
1123-30-1878-0000	DAVID GUADALUPE RÍOS CANO	5,000
1123-30-1893-0000	VALENTE MARROQUÍN ARCE	6,500
1123-30-1907-0000	ROSAURA REYES FUENTES	13,000
1123-30-1922-0000	MIRNA PATRICIA PEÑA SALINAS	6,000
1123-30-1929-0000	IRMA ELIZABETH GUZMÁN PÉREZ	5,000
1123-30-1939-0000	BERTHA ELIZA GONZÁLEZ ANGULO	5,000
1123-30-1943-0000	ROSALIO ARCE BENAVIDES	5,000
1123-30-1948-0000	CÉSAR SÁNCHEZ ÁVILA	5,000
1123-30-1949-0000	EDELMIRO LÓPEZ GONZÁLEZ	5,000
1123-30-1953-0000	SILVIA PINEDA MEDINA	5,000
1123-30-1960-0000	ORFELINDA GUZMÁN PÉREZ	5,500
1123-30-1968-0000	RODOLFO ADEL GARZA FLORES	15,000
1123-30-1987-0000	LUIS HUMBERTO RINCÓN CAZARES	5,000
1123-30-1998-0000	FRANCISCO JAVIER SANTANA PÉREZ	5,000
TOTAL		**$ 183,600**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN LINEAMIENTOS DE PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANEXO 5."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA A INFORMACIÓN EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA FALTA DE CONVENIOS LABORALES PARA SUSTENTAR LOS PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE SE ESTABLEZCAN PARA OTORGAR PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACTIVO NO CIRCULANTE

GENERAL

7. SE OBSERVÓ QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, NO SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 27, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y CON EL APARTADO B, EN SUS PUNTOS, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6, 6.1 Y 6.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS

DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO INFORMAR QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA ACTIVO EL MODULO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA REALIZAR DICHAS OPERACIONES, POR LO QUE SE GIRÓ INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA REQUERIR AL PROVEEDOR DEL SISTEMA LA HABILITACIÓN DEL MÓDULO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTIPULADO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER Y EJERCER LOS REGISTROS CONTABLES EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 27, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y CON EL APARTADO B, EN SUS PUNTOS, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6, 6.1 Y 6.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE

EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO, EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS

8. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LOS RUBROS DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO, DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS, PRESENTAN SALDOS POR IMPORTES DE $39,210,804 Y $9,164,660 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE INTEGRAN POR LAS CUENTAS Y CONCEPTOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE CUENTA Y SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1235-00-0000-0000	**CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	
1235-10-0000-0000	**EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO**	
	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME	$ 2,844,870
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	3,537,800
	PAVIMENTACIÓN DE CALLES JUÁREZ, HIDALGO Y MORELOS	1,263,216
	REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES	1,322,830
	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE QUINTANA ROO	2,400,707

	TRABAJOS DE BACHEO		1,015,735
	EMPAREJAMIENTO DE 42 KMS DE CAMINOS VECINALES		724,338
	SUBTOTAL	$	13,109,496
1235-60-0000-0000	**OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO**		_____
	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE 1, ESTACIÓN HERRERAS	$	6,236,480
	CONSTRUCCIÓN DE 40 CUARTOS EN DIVERSAS COMUNIDADES		3,956,507
	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE 2, COMUNIDAD SAN AGUSTÍN		3,199,311
	REHABILITACIÓN DE CAMINOS		2,989,664
	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOS DOCTORES		1,810,860
	EMPAREJAMIENTO DE 42 KMS DE CAMINOS VECINALES		1,647,352
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN COMUNIDAD SAN AGUSTÍN		1,127,097
	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN HACIENDA GUADALUPE		1,096,105
	REHABILITACIÓN DE PLAZA HIDALGO		890,969
	INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL		827,901
	REHABILITACIÓN DE PARQUE DE BASEBALL ARTURO B. DE LA GARZA		799,256
	INTRODUCCIÓN DE RED DE		521,566

	AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL		
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES		364,005
	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, SAN VICENTE		362,666
	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL		208,370
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA POLICÍAS		48,200
	BASES Y LINEAMIENTOS DE SEDESOL		15,000
	SUBTOTAL	$	26,101,309
1236-00-0000-0000	**CONSTRUCCIÓN EN PROCESO EN BIENES PROPIOS**		
1236-60-0000-0000	**OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO**		
	REMODELACIÓN DE CENTRO SOCIAL	$	2,499,318
	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR		2,029,114
	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, CABECERA MUNICIPAL		1,891,625
	ELECTRIFICACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO		1,092,546
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES		885,618
	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN, COMUNIDAD DE SAN VICENTE		766,439
	SUBTOTAL	$	9,164,660
	TOTAL	$	48,375,465

OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS INVERSIONES QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"DEBIDO A UNA FALLA EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD NO SE HICIERON LAS RECLASIFICACIONES SEÑALADAS, TODA VEZ QUE EL SISTEMA MANDABA LA INVERSIÓN DE OBRAS A LA CUENTA DE OBRAS EN PROCESO. SE REALIZARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS A FIN DE SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER ACCIONES OPORTUNAS PARA TRANSFERIR EL SALDO DE AQUELLAS INVERSIONES QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 2, DEL ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

BIENES MUEBLES

GENERAL

9. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EL RUBRO DE BIENES MUEBLES REFLEJA UN SALDO DE $3,495,948 EL CUAL SE INTEGRA POR LAS CUENTAS Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA Y CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-19
1241-00-0000-0000	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	
1241-10-0000-0000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$ 88,732
1241-30-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	561,148
1244-00-0000-0000	**VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE**	
1244-10-0000-0000	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,761,844
1246-00-0000-0000	**MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	
1246-30-0000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,079,468
1246-40-0000-0000	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN	4,756
TOTAL		**$ 3,495,948**

OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN CADA CUENTA, NO SE RECONOCIÓ

LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE PROCEDERÁ A ANALIZAR Y HACER EL PROCESO DE DEPRECIACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER ACCIONES PARA RECONOCER LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

I.S.R. RETENIDO AL PERSONAL

10. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES EJERCIDAS DURANTE EL AÑO 2019, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) APLICABLE A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON DE ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCENDÍAN A $785,030 QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

MES		ISR RETENIDO NO ENTERADO
ENERO	$	59,156
FEBRERO		41,078
MARZO		53,773
ABRIL		77,517
MAYO		59,708
JUNIO		57,591
JULIO		57,855
AGOSTO		58,604
SEPTIEMBRE		56,986
OCTUBRE		58,884
NOVIEMBRE		56,622
DICIEMBRE		147,256
TOTAL	**$**	**785,030**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN LAS DECLARACIONES PRESENTADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LOS IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL POR LOS SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS POR EL PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2019. ANEXO 13."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS ACUSES DE RECIBO DE LAS DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES PRESENTADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2019 Y DEL RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES POR LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE

COMPROBACIÓN FISCAL.

IMPUESTO SOBRE NÓMINA 3%

11. EN EL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRA LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE $428,553, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

MES	SUELDO BASE	IMPORTE PAGADO Y CONDONADO
ENERO	$ 1,189,517	$ 35,686
FEBRERO	1,016,788	30,504
MARZO	1,099,058	32,972
ABRIL	1,152,926	34,588
MAYO	1,123,336	33,700
JUNIO	1,105,992	33,180
JULIO	1,092,588	32,778
AGOSTO	1,102,502	33,075
SEPTIEMBRE	1,090,194	32,706
OCTUBRE	1,106,666	33,200
NOVIEMBRE	1,105,682	33,170

DICIEMBRE	2,099,785	62,994
TOTAL	**$ 14,285,034**	**$ 428,553**

NORMATIVA

RESPUESTA

"AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE SE GIRARON INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA CORREGIR ESTA SITUACIÓN Y PONERSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL MUNICIPIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE SE EFECTÚEN LOS REGISTROS VIRTUALES AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, QUE SE DEVENGAN POR LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3%, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GENERAL

12. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $95,650, DERIVADOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS POR LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, AMPARADOS CON OFICIOS DE CONFORMIDAD POR LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y CONTRATOS SIMPLES, A LOS CUALES SE LES ANEXAN LAS CREDENCIALES PARA VOTAR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIBLES POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DE CHEQUE	CAPITULO/BENEFICIARIO	CUENTA/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		MATERIALES Y SUMINISTROS	**MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**	
19-SEP-19	8336	LUIS HUMBERTO RINCÓN CAZAREZ	RENTA DE CASA	$ 3,000
			MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
28-OCT-19	8503	DAVID OMAR SALAS HUERTA	VIDEO DE REYNA Y ADULTO MAYOR	1,500
			CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
26-SEP-19	8437	GUADALUPE NICOLÁS GARZA SALAZAR	CONSTRUCCIÓN PARA CERRAR ENTRADAS EN ESCUELA	1,300
			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
08-OCT-19	8461	TANIA NATHALI SALINAS ESCAMILLA	DISEÑO DE VESTIDO TÍPICO	1,200
27-NOV-19	8562	JOSÉ LUIS TREVIÑO CANTÚ	GRUPO MUSICAL PARA SESIÓN SOLEMNE	9,000

24-NOV-19	8571	ELENA SUAREZ NAVA	GRUPO MUSICAL FERIA ANUAL	12,000
29-NOV-19	8572	RAYMUNDO JUÁREZ VÁZQUEZ	GRUPO MUSICAL FERIA ANUAL	20,000
30-NOV-19	8573	GERARDO CRESCENCIO ESPINOZA PÉREZ	RENTA DE CARRETAS Y CABALLOS	15,000
30-NOV-19	8574	PEDRO AGUSTÍN RODRIGUEZ TÉLLEZ	CONJUNTO MUSICAL PARA CABALGATA	4,500
30-NOV-19	8575	ALEXIS ARMANDO VILLARREAL VILLARREAL	GRUPO MUSICAL PARA CABALGATA	11,000
30-NOV-19	8577	MIGUEL ÁNGEL TORRES ALCANTAR	PRESENTACIÓN DE NIÑO CANTANTE	1,500
30-OCT-19	8512	TANIA NATHALI SALINAS ESCAMILLA	VESTIDOS DE TRAJE TÍPICO	3,150
		AYUDAS SOCIALES	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	
12-SEP-19	8395	ANSELMO LÓPEZ LÓPEZ	TRABAJO DE ALBAÑILERÍA Y TECHO	8,000
13-NOV-19	8545	ANSELMO LÓPEZ LÓPEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHO	4,500
TOTAL				**$ 95,650**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES Y/O RECIBOS DE NOMINA, DE LAS EROGACIONES QUE SE DETALLAN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
19-AGO-19	8336	LUIS HUMBERTO RINCÓN CAZARES	3,000
12-SEP-19	8395	ANSELMO LÓPEZ LÓPEZ	8,000

26-SEP-19	8437	GUADALUPE NICOLAS GARZA SALAZAR	1,300
08-OCT-19	8461	TANIA NATHALI SALINAS ESCAMILLA	1,200
28-OCT-19	8503	DAVID OMAR SALAS HUERTA	1,500
30-OCT-19	8512	TANIA NATHALI SALINAS ESCAMILLA	3,150
13-NOV-19	8545	ANSELMO LÓPEZ LÓPEZ	4,500
27-NVO-19	8562	JOSÉ LUIS TREVIÑO CANTÚ	9,000
29-NOV-19	8571	ELENA SUAREZ NAVA	12,000
29-NOV-19	8572	RAYMUNDO JUÁREZ VÁZQUEZ	20,000
30-NOV-19	8573	GERARDO CRESENCIO ESPINOZA PÉREZ	15,000
30-NOV-19	8574	PEDRO AGUSTÍN RODRIGUEZ TÉLLEZ	4,500
30-NOV-19	8575	ALEXIS ARMANDO VILLARREAL VILLARREAL	11,000
30-NOV-19	8577	MIGUEL ÁNGEL TORRES ALCANTAR	1,500

ANEXO 15."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE MENCIONADAS EN LA OBSERVACIÓN Y QUE SU COMPROBACIÓN SE VERIFICÓ DURANTE LA AUDITORÍA, COMO FUERON SUS OFICIOS DE CONFORMIDAD POR LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, CONTRATOS SIMPLES POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES Y CREDENCIALES PARA VOTAR COMO IDENTIFICACIÓN DE QUIENES SE LE EFECTUARON LOS PAGOS, ENTRE OTROS

DOCUMENTOS QUE SE ANEXARON, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIBLES POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INFORMALES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LA PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

13. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179,

SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES A INCLUIRSE EN LOS SUBSECUENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS, CONSIDERE LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES EN SU INTEGRACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES PAGADAS AL PERSONAL SE RESPALDEN CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES, EN EL CUAL SE INDIQUE POR CATEGORÍA DEL PUESTO, EL RANGO DEL SUELDO BRUTO MENSUAL MÍNIMO Y MÁXIMO A PERCIBIR, Y QUE ADEMÁS EN ESTOS SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, ASIMISMO ESTE DOCUMENTO SE DEBERÁ INCLUIR COMO ANEXO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS QUE SE DEBE DE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFO I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MATERIALES Y SUMINISTROS

14. SE EFECTUARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR UN IMPORTE DE $67,624 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETE EN EVENTO Y POR LA IMPRESIÓN DE INVITACIONES Y LONAS PARA EL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	NO. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN				
04-DIC-19	01120023	NICOLÁS LUCERO GONZÁLEZ	181	03/12/2019	SERVICIO DE BANQUETE	$ 56,720
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS				
23-DIC-19	01120068	RICARDO JAIME VILLARREAL FABIAN	68	05/09/2019	IMPRESIÓN DE INVITACIONES Y LONAS	10,904
TOTAL						**$ 67,624**

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PAGAN, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE

VALIDADA POR QUIEN LO RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE SOPORTA LOS SIGUIENTES PAGOS:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE
04-DIC-19	01120023	NICOLÁS LUCERO GONZÁLEZ	$ 56,720
23-DIC-19	01120068	RICARDO JAIME VILLARREAL FABIAN	10,904

ANEXO 16."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS, LOS COMPROBANTES FISCALES, SUS ÓRDENES DE COMPRA Y LAS REQUISICIONES DE LOS MATERIALES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS DOCUMENTOS VERIFICADOS DURANTE LA AUDITORÍA, CON LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI EN RELACIÓN AL INCISO A), SE ADJUNTÓ LO REQUERIDO, EN EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL

INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS, ESTOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

15. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS POR IMPORTE DE $1,623,632, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS, DERIVADO DE LA COMPRA DE ALIMENTOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, DE LO ANTERIOR SE DETALLAN COMO EJEMPLO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	FECHA DE LA FACTURA	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR/DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	IMPORTE
				LINDA SOLEDAD TIJERINA BENAVIDES	
31-	7528	30-ENE-19	A-1	ABARROTES PARA	$ 48,845

ENE-19				COMEDOR DIF	
				GABRIELA MORALES SALINAS	
01-FEB-19	7537	01-FEB-19	E38DC	COMPRA DE TORTILLAS PARA COMIDAS DEL DIF	10,089
				MANUEL ADRIÁN SALINAS CHAVERO	
01-NOV-19	1110028	24-OCT-19	B06FF	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	15,391
01-NOV-19	1110029	24-OCT-19	CB65C	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	16,071
				DECKARD INDUSTRIAL SA DE CV	
16-ENE-19	01010017	16-ENE-19	A 207	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	64,839
				SASHA GABRIELA GARZA PEÑA	
04-ABR-19	7642	28-MZO-19	94E54	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	60,184
12-ABR-19	7658	29-MZO-19	9FF27	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	40,724
30-ABR-19	7681	02-ABR-19	69F74	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	35,234
03-JUN-19	7706	02-MAY-19	2387B	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	38,531
11-JUL-19	8238	17-JUN-19	C45ED	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	40,311
31-JUL-19	8298	26-JUL-19	90241	COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	37,346
20-DIC-19	1120062			COMPRA DE ALIMENTOS PARA COMEDOR DIF	41,599
TOTAL					**$ 449,164**

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE COMPRAS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS VÍVERES POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE PROCESARLOS PARA SU CONSUMO,

EN EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTAS PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA A LA PRESENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRAS (PEDIDOS) NOTAS DE REMISIÓN DE LOS PROVEEDORES CON FIRMAS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LOS BIENES DEBIDAMENTE SELLADAS Y QUE EN SU CONJUNTA RESPALDAN LAS EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO A LAS PÓLIZAS 7528, 7537, 1110028, 1110029, 01010017, 7642, 7658, 7681, 7706, 8238, 8298 Y 1120062.

EN RELACIÓN A LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, RESPECTO A QUE EL PEDIDO NO ES UNA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA RESPALDAR LAS ADQUISICIONES SEÑALADAS EN ESTE PUNTO, ME PERMITO MANIFESTAR QUE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE " EL CONTRATO O PEDIDO CONTENDRÁ, EN LO APLICABLE, LO SIGUIENTE:", EN TANTO EL ARTÍCULO 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PREVÉ QUE "LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA A TRAVÉS DE PEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y LOS USOS MERCANTILES".

DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LAS DEPENDENCIAS, POR REGLA GENERAL, DEBERÁN FORMALIZAR SUS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS CUANDO SU MONTO EXCEDA DE LAS 2,400 CUOTAS Y MEDIANTE PEDIDOS CUANDO LA CONTRATACIÓN NO EXCEDA DEL REFERIDO MONTO. EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, DISPONE: "SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS." DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES SE COALIGUE QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIONES

MENORES A LOS $235,220.16 IVA INCLUIDO (2,400 CUOTAS X $84.49 UMA VIGENTE 2019 MAS EL 16% DE IVA), DICHAS OPERACIONES NO REQUIEREN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PUDIENDO SER FORMALIZADAS MEDIANTE PEDIDOS, Y EN EL CASO DEL MUNICIPIO, LOS PEDIDOS SE DENOMINAN ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO, POR TANTO LAS CONTRATACIONES REFERIDAS EN ESTE PUNTO CUMPLE PUNTUALMENTE CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

A) ES EVIDENTE EL CRITERIO SESGADO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL MOMENTO DE EFECTUAR LAS REVISIONES. NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ENUMERE CON CLARIDAD CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN PEDIDO COMO TAL. NI SIQUIERA EXISTE UNA DEFINICIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SOBRE LA PALABRA "PEDIDO". COMO ENTE AUDITADO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO QUE AL MOMENTO DE SOLVENTAR O NO SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE SIRVA DETALLAR CON EXACTITUD CUALES SON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE LE DAN A UNA HOJA EL CARÁCTER DE PEDIDO. ASÍ MISMO QUE RESUELVA APEGADO A DERECHO ENUNCIANDO PUNTO POR PUNTO CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE AUDITORIA, SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, SUS MANUALES DE PROCESOS, SUS LINEAMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORIA FORENSE, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ETC., CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE A SU JUICIO Y CRITERIO SESGADO CONSTITUYEN UN PEDIDO.

ANEXO 17."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO POR LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS DESCRITAS EN LA OBSERVACIÓN Y QUE SU DOCUMENTACIÓN SE VERIFICÓ DURANTE LA AUDITORÍA, COMO FUERON SUS COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES DE MATERIALES, ASÍ

COMO, EN ALGUNOS CASOS SE INCLUÍAN LAS REMISIONES FIRMADAS POR QUIEN RECIBIÓ LA MERCANCÍA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN LO REFERENTE AL INCISO A), SE ANEXÓ LO REQUERIDO QUE EVIDENCIA LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS COMPRADOS PARA SU PROCESO, SUBSISTIENDO LA MISMA EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA DEL PEDIDO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

POR OTRO LADO EN LO TOCANTE A LA PRIMERA PARTE DE LA OBSERVACIÓN, RELATIVA A LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES A TRAVÉS DE UN PEDIDO, NO SE SOLVENTA, PUES SI BIEN EL ENTE PÚBLICO EN JUSTIFICACIÓN DE ELLO ARGUMENTA QUE EN EL MUNICIPIO LOS PEDIDOS SE DENOMINAN ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO, Y ACOMPAÑA RESPECTO DE LAS EROGACIONES OBSERVADAS TALES DOCUMENTOS O REQUISICIONES DE MATERIALES O SERVICIOS, ELLO RESULTA INOPERANTE PARA EFECTO DE SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD MENCIONADA, PUES LOS DOCUMENTOS ASÍ ELABORADOS POR ESA MUNICIPALIDAD, NO REÚNEN LOS REQUISITOS FORMALES NI DE CONTENIDO, QUE EXIGE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LO QUE NO REFERIREMOS MÁS ADELANTE EN ESTE ANÁLISIS.

Y SI BIEN ES CIERTO LO QUE EXPONE EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA, AL SEÑALAR QUE ""DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES SE COLIGUE QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIONES MENORES A ", DICHAS OPERACIONES NO REQUIEREN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PUDIENDO SER FORMALIZADAS MEDIANTE PEDIDOS", SE EQUIVOCA CUANDO REFIERE QUE "NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ENUMERA CON CLARIDAD CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN PEDIDO COMO TAL".

LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL SOBRE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A SABER, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI BIEN RECONOCE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE SU ORDINAL 46 LA EXISTENCIA DE DOS FORMAS PARA DOCUMENTAR LOS ACUERDOS DE

VOLUNTADES: LOS CONTRATOS Y LOS PEDIDOS, NO HACE DIFERENCIACIÓN ENTRE UNO U OTRO TIPO, AL ESTABLECER ""EL CONTRATO O PEDIDO CONTENDRÁ"", ES DECIR, ÉSTOS SON JURÍDICAMENTE IGUALES, YA QUE NO EXISTE DIFERENCIA EN CUANTO A SUS REQUISITOS FORMALES NI DE CONTENIDO, DEBIENDO EN TAL SENTIDO CONFECCIONARSE UN PEDIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES AL CASO CONCRETO, QUE SE ENUMEREN EN EL ADUCIDO ARTÍCULO 46.

EN ESA MISMA LÓGICA DE QUE NO EXISTE DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE ESTAS DOS FORMAS DE DOCUMENTAR UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN ESTA MATERIA DE ESTUDIO, CUANDO EL EJECUTIVO ESTATAL TRABAJÓ EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESERVÓ EL USO DE CONTRATOS PARA OPERACIONES DE MÁS ALTO MONTO, Y LOS PEDIDOS PARA IMPORTES MENORES, ESTABLECIENDO COMO FRONTERA PARA DETERMINAR EL USO DE UNO U OTRO DOCUMENTO, EL DE 2,400 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LO CUAL DEBE DE INTERPRETARSE A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2016, COMO 2,400 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

ES ASÍ QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL NUMERAL 89, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LA MATERIA QUE SE ESTUDIA, DEBERÁN DE DOCUMENTARSE MEDIANTE CONTRATOS, CUANDO EL MONTO DE SU OPERACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A 2,400 UMA, Y A TRAVÉS DE PEDIDOS, CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR A TAL PARÁMETRO.

AUNADO A LO ANTERIOR, CABE DECIR QUE UNA DIFERENCIA OPERATIVA FRECUENTE ES QUE LOS PEDIDOS NO SUELEN PASARSE POR LA REVISIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, YA QUE ESTA SE PRONUNCIA SOBRE EL MODELO O FORMATO UTILIZADO POR EL ÁREA CONTRATANTE. POR TANTO, LOS PEDIDOS SUELEN ESTAR PREVISTOS EN FORMATOS PREAPROBADOS A LOS CUALES SÓLO SE LES AGREGAN LOS DATOS RELEVANTES DE

LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE NI EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN SU REGLAMENTO, SE ESTABLECIÓ UN MONTO MÍNIMO PARA ABSTENERSE U OMITIR DOCUMENTAR A TRAVÉS DE UN CONTRATO O PEDIDO, UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA MATERIA QUE REGULA LA MULTICITADA LEGISLACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

16. SE EFECTUARON PAGOS A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR UN IMPORTE DE $428,567, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y ABARROTES EN GENERAL, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE EMITEN LOS PROVEEDORES NO SEÑALAN LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, NI SU PRECIO UNITARIO CONSIGNADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚM. DE FACTURA O TERMINACIÓN DE SU FOLIO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

FISCAL

03-JUN-19	7706	02-MAY-19	2387B	SASHA GABRIELA GARZA PEÑA	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	$ 38,531
11-JUL-19	8238	17-JUN-19	C45ED	SASHA GABRIELA GARZA PEÑA	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	40,311
31-JUL-19	8298	26-JUL-19	90241	SASHA GABRIELA GARZA PEÑA	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	37,346
31-JUL-19	8285	16-JUL-19	3037A	ALBERTO A. GARZA SALINAS	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	77,176
16-ENE-19	1010017	16-ENE-19	A 207	DECKARD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	64,839
08-FEB-19	1020011	30-ENE-19	4DE7B	ALBERTO A. GARZA SALINAS	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	42,164
03-JUN-19	1060006	08-MAY-19	26E86	ALBERTO A. GARZA SALINAS	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	30,000
28-JUN-19	1060031	08-MAY-19	26E86	ALBERTO A. GARZA SALINAS	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	27,253
20-DIC-19	1120055	08-OCT-19	5F8A1	ALBERTO A. GARZA SALINAS	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	29,348
20-DIC-19	1120062	12-DIC-19	6AC8B	SASHA GABRIELA GARZA PEÑA	ARTÍCULOS VARIOS COMESTIBLES	41,599
TOTAL						**$ 428,567**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA A LA PRESENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE

CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRAS (PEDIDOS) NOTAS DE REMISIÓN DE LOS PROVEEDORES CON FIRMAS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LOS BIENES DEBIDAMENTE SELLADAS Y QUE EN SU CONJUNTA RESPALDAN LAS EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO A LAS PÓLIZAS:7706, 8238, 8298, 8285, 1010017, 1020011, 1060006, 1060031, 1120055 Y 1120062.

UNA VEZ MAS QUEDA EN EVIDENCIA EL CRITERIO SESGADO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL MOMENTO DE EFECTUAR LAS REVISIONES. ES IMPOSIBLE, REPITO, IMPOSIBLE QUE ACTUALMENTE ALGÚN CONTRIBUYENTE QUE REALICE OPERACIONES CON LOS SISTEMAS AUTORIZADOS PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PUEDA OMITIR LOS REQUISITOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 29-A EN SUS FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL REFERIDO DISPOSITIVO LEGAL CLARAMENTE ESTABLECE:

"ARTICULO 29-A. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

V.LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O DEL USO O GOCE QUE AMPAREN.

VI.EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO."

CUALQUIER PERSONA QUE SOLICITE UNA FACTURA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, VA A RECIBIR UN DOCUMENTO DETALLANDO CLARAMENTE LOS REQUISITOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 29-A, POR UNA SENCILLA RAZÓN. EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES QUIEN AVALA TODOS LOS SISTEMAS QUE EMITEN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES. NO EXISTE UN SOLO SISTEMA QUE NO ESTE AVALADO POR EL SAT. EN CONSECUENCIA, NO EXISTE UN SOLO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE NO CUMPLA CON DICHOS REQUISITOS. MUY SENCILLO SEÑORES AUDITORES. ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN EL USO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, EL SAT CANCELA LOS SELLOS Y EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NO PUEDE FACTURAR HASTA EN TANTO REGULARICE SU SITUACIÓN.

COMO ENTE AUDITADO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO QUE AL MOMENTO DE SOLVENTAR O NO SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE SIRVA DETALLAR CON EXACTITUD CUALES SON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EN BASE A LO QUE RESUELVE LA PRESENTE. ASÍ MISMO QUE SEÑALE PUNTO POR PUNTO CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE AUDITORIA, SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, SUS MANUALES DE PROCESOS, SUS LINEAMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORIA FORENSE, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ETC., CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE A SU JUICIO Y CRITERIO SESGADO CONSTITUYEN UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL. ANEXO 18."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO POR LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS DESCRITAS EN LA OBSERVACIÓN Y QUE SU DOCUMENTACIÓN SE VERIFICÓ DURANTE LA AUDITORÍA, COMO FUERON SUS COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES DE MATERIALES Y EN ALGUNOS CASOS SE INCLUÍAN LAS REMISIONES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE DESCRIPCIÓN DE ALGUNOS CONCEPTOS QUE DEBEN DE CONTENER LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE LES SOLICITEN A LOS PROVEEDORES QUE EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE EXPIDAN, DESCRIBAN LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA COMPRADA Y SU PRECIO UNITARIO CONSIGNADO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

17. SE EFECTUARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR VALOR DE $184,225 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES ELÉCTRICOS APLICADOS EN EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEL ALUMBRADO PÚBLICO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	NOMBRE	NO. DE FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03-JUL-19	1070013	RODOLFO CASTILLO LUNA	2533	MOTOR MONOFÁSICO Y ACCESORIOS	$ 17,310
03-JUL-19	1070015	JOSÉ CRUZ DE LA GARZA REYNA	A230	MATERIAL ELÉCTRICO	82,937
16-DIC-19	1120040	ABRAHAM JOSÉ DE LA GARZA BUENTELLO	17	MATERIAL ELÉCTRICO	36,888
23-DIC-19	1120076	ABRAHAM JOSÉ DE LA GARZA BUENTELLO	18	MATERIAL ELÉCTRICO	47,090
TOTAL					**$ 184,225**

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE COMPRAS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIERON DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTOS CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARA EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS IDENTIFIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA A LA PRESENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRAS (PEDIDOS) NOTAS DE REMISIÓN DE LOS PROVEEDORES CON FIRMAS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LOS BIENES DEBIDAMENTE SELLADAS Y QUE EN SU CONJUNTA RESPALDAN LAS EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO A LAS PÓLIZAS: 1070013, 1070015, 1120040 Y 1120076.

EN RELACIÓN A LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, RESPECTO A QUE EL PEDIDO NO ES UNA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA RESPALDAR LAS ADQUISICIONES SEÑALADAS EN ESTE PUNTO, ME PERMITO MANIFESTAR QUE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE "EL CONTRATO O PEDIDO CONTENDRÁ, EN LO APLICABLE, LO SIGUIENTE:", EN TANTO EL ARTICULO 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PREVÉ QUE "LA UNIDAD

CENTRALIZADA DE COMPRAS DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA A TRAVÉS DE PEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y LOS USOS MERCANTILES".

DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LAS DEPENDENCIAS, POR REGLA GENERAL, DEBERÁN FORMALIZAR SUS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS CUANDO SU MONTO EXCEDA DE LAS 2,400 CUOTAS Y MEDIANTE PEDIDOS CUANDO LA CONTRATACIÓN NO EXCEDA DEL REFERIDO MONTO. EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, DISPONE: "SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS." DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES SE COALIGUE QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIONES MENORES A LOS $235,220.16, IVA INCLUIDO (2,400 CUOTAS X $84.49 UMA VIGENTE 2019 MAS EL 16% DE IVA), DICHAS OPERACIONES NO REQUIEREN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PUDIENDO SER FORMALIZADAS MEDIANTE PEDIDOS, Y EN EL CASO DEL MUNICIPIO, LOS PEDIDOS SE DENOMINAN ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO, POR TANTO LAS CONTRATACIONES REFERIDAS EN ESTE PUNTO CUMPLE PUNTUALMENTE CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ES EVIDENTE EL CRITERIO SESGADO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL MOMENTO DE EFECTUAR LAS REVISIONES. NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ENUMERE CON CLARIDAD CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN PEDIDO COMO TAL. NI SIQUIERA EXISTE UNA DEFINICIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SOBRE LA PALABRA "PEDIDO". COMO ENTE AUDITADO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE AL MOMENTO DE SOLVENTAR O NO SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE SIRVA DETALLAR CON EXACTITUD CUALES SON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE LE DAN A UNA HOJA EL CARÁCTER DE PEDIDO. ASÍ MISMO QUE RESUELVA APEGADO A DERECHO ENUNCIANDO PUNTO POR PUNTO CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE AUDITORIA, SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, SUS MANUALES DE PROCESOS, SUS LINEAMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORIA

FORENSE, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ETC., CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE A SU JUICIO Y CRITERIO SESGADO CONSTITUYEN UN PEDIDO.

ANEXO 19."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO POR LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS DESCRITAS EN LA OBSERVACIÓN Y QUE SU DOCUMENTACIÓN SE VERIFICÓ DURANTE LA AUDITORÍA, COMO FUERON SUS COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES DE COMPRA, LAS REQUISICIONES DE MATERIALES Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTA EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, POR LO SIGUIENTE:

EN LO REFERENTE A LA FALTA DEL PEDIDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMPRAS, NO SE SOLVENTA, PUES SI BIEN EL ENTE PÚBLICO EN JUSTIFICACIÓN DE ELLO ARGUMENTA QUE EN EL MUNICIPIO LOS PEDIDOS SE DENOMINAN ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO, Y ACOMPAÑA RESPECTO DE LAS EROGACIONES OBSERVADAS TALES DOCUMENTOS O REQUISICIONES DE MATERIALES O SERVICIOS, ELLO RESULTA INOPERANTE PARA EFECTO DE SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD MENCIONADA, PUES LOS DOCUMENTOS ASÍ ELABORADOS POR ESA MUNICIPALIDAD, NO REÚNEN LOS REQUISITOS FORMALES NI DE CONTENIDO, QUE EXIGE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LO QUE NO REFERIREMOS MÁS ADELANTE EN ESTE ANÁLISIS.

Y SI BIEN ES CIERTO LO QUE EXPONE EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA, AL SEÑALAR QUE ""DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES SE COLIGUE QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIONES MENORES A ", DICHAS OPERACIONES NO REQUIEREN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PUDIENDO SER FORMALIZADAS MEDIANTE PEDIDOS", SE EQUIVOCA CUANDO REFIERE QUE "NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN

LEGAL QUE ENUMERA CON CLARIDAD CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN PEDIDO COMO TAL".

LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL SOBRE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A SABER, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI BIEN RECONOCE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE SU ORDINAL 46 LA EXISTENCIA DE DOS FORMAS PARA DOCUMENTAR LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES: LOS CONTRATOS Y LOS PEDIDOS, NO HACE DIFERENCIACIÓN ENTRE UNO U OTRO TIPO, AL ESTABLECER ""EL CONTRATO O PEDIDO CONTENDRÁ"", ES DECIR, ÉSTOS SON JURÍDICAMENTE IGUALES, YA QUE NO EXISTE DIFERENCIA EN CUANTO A SUS REQUISITOS FORMALES NI DE CONTENIDO, DEBIENDO EN TAL SENTIDO CONFECCIONARSE UN PEDIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES AL CASO CONCRETO, QUE SE ENUMEREN EN EL ADUCIDO ARTÍCULO 46.

EN ESA MISMA LÓGICA DE QUE NO EXISTE DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE ESTAS DOS FORMAS DE DOCUMENTAR UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN ESTA MATERIA DE ESTUDIO, CUANDO EL EJECUTIVO ESTATAL TRABAJÓ EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESERVÓ EL USO DE CONTRATOS PARA OPERACIONES DE MÁS ALTO MONTO, Y LOS PEDIDOS PARA IMPORTES MENORES, ESTABLECIENDO COMO FRONTERA PARA DETERMINAR EL USO DE UNO U OTRO DOCUMENTO, EL DE 2,400 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LO CUAL DEBE DE INTERPRETARSE A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2016, COMO 2,400 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

ES ASÍ QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL NUMERAL 89, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LA MATERIA QUE SE ESTUDIA, DEBERÁN DE DOCUMENTARSE MEDIANTE CONTRATOS, CUANDO EL MONTO

DE SU OPERACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A 2,400 UMA, Y A TRAVÉS DE PEDIDOS, CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR A TAL PARÁMETRO.

AUNADO A LO ANTERIOR, CABE DECIR QUE UNA DIFERENCIA OPERATIVA FRECUENTE ES QUE LOS PEDIDOS NO SUELEN PASARSE POR LA REVISIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, YA QUE ESTA SE PRONUNCIA SOBRE EL MODELO O FORMATO UTILIZADO POR EL ÁREA CONTRATANTE. POR TANTO, LOS PEDIDOS SUELEN ESTAR PREVISTOS EN FORMATOS PREAPROBADOS A LOS CUALES SÓLO SE LES AGREGAN LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE NI EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN SU REGLAMENTO, SE ESTABLECIÓ UN MONTO MÍNIMO PARA ABSTENERSE U OMITIR DOCUMENTAR A TRAVÉS DE UN CONTRATO O PEDIDO, UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA MATERIA QUE REGULA LA MULTICITADA LEGISLACIÓN; Y

EN RELACIÓN AL INCISO A), CON RESPECTO AL REGISTRÓ DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO CIRCULANTE EN EL RUBRO DE ALMACENES PARA UN MAYOR CONTROL DE LOS MISMOS, NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS EN SU RESPUESTA, NI SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN RUBRO DE ALMACENES, LAS ADQUISICIONES DE ESTE TIPO DE EROGACIONES Y POSTERIORMENTE COMO GASTOS CUANDO SEAN UTILIZADOS, ADEMÁS DE LLEVAR UN CONTROL DE SUS EXISTENCIAS EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS IDENTIFIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

18. EN EL AÑO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $1,205,034 DEVENGADAS POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	IMPORTE
MATERIALES Y SUMINISTROS	
HERRAMIENTAS MENORES	$ 442,098
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,830

REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA	75,400
SERVICIOS GENERALES	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	662,706
TOTAL	**$ 1,205,034**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR LA COMPRA DE REFACCIONES QUE SE EJERCEN PARA TENER UN STOCK DE EXISTENCIAS, Y UTILIZARLAS POSTERIORMENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES, ESTAS ADQUISICIONES NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE LAS RECIBIÓ PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, MENCIONANDO COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA DE LA PÓLIZA	NOS. DE PÓLIZA DE CHEQUE Y DIARIO	BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DE LO COMPRADO
18-SEP-19	8417	YOLANDA RITA TIJERINA GARZA	$ 3,008	1 ACUMULADOR LTH
01-NOV-19	01110021	YOLANDA RITA TIJERINA GARZA	6,949	3 ACUMULADORES LTH
03-DIC-19	8581	JOSÉ GUADALUPE VILLAGÓMEZ CRUZ	12,194	REFACCIONES VARIAS
16-DIC-19	01120039	RAMIRO QUINTANILLA SALINAS	7,500	CREMALLERA Y TERMINAL DE DIRECCIÓN
23-DIC-19	8611	JOSÉ GUADALUPE VILLAGÓMEZ	12,885	REFACCIONES VARIAS

CRUZ

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA A LA PRESENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRAS (PEDIDOS) BITÁCORAS CON FIRMAS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LOS BIENES DEBIDAMENTE SELLADAS Y QUE EN SU CONJUNTA RESPALDAN LAS EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO A LAS PÓLIZAS: 8417, 110021, 8581, 112039 Y 8611.

ANEXO 20."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 8417, 8581 Y 8611 Y DE LAS DIARIO 01110021 Y 01120039, CON SUS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS, FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA Y REQUISICIONES DE MATERIALES, ADJUNTANDO ADEMÁS LAS REMISIONES FIRMADAS POR QUIENES RECIBIERON LAS REFACCIONES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO REFERENTE AL INCISO A), YA QUE SE ANEXÓ LO REQUERIDO QUE EVIDENCIA LA RECEPCIÓN, SUBSISTIENDO LO RELACIONADO A LA FALTA DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS, NI SE ANEXÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, RELACIONADAS CON LOS

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS OFICIALES, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL, QUE DEMUESTREN EL TIPO DE MANTENIMIENTO EFECTUADO, SU COSTO Y FRECUENCIA DE LOS MISMOS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

19. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $235,874 POR LA ADQUISICIÓN CON LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA, ENTRE OTROS CONCEPTOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE COMPRAS DE MATERIALES QUE SE REALIZAN PARA EL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIÓ DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN EL RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTO CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARA EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS IDENTIFIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y DE CHEQUE QUE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	IMPORTE
08-MZO-19	7583	ELICEO GARCÍA MORENO	MATERIALES DE FERRETERÍA	$ 22,380

03-JUN-19	7704	YOLANDA RITA TIJERINA GARZA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	48,088
30-AGO-19	8360	YOLANDA RITA TIJERINA GARZA	LÁMINAS Y POLINES GALVANIZADOS	40,268
28-JUN-19	1060034	SYNCHRO BUSSINESS LOGISTICS, S. DE R.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	26,905
01-NOV-19	1110027	YOLANDA RITA TIJERINA GARZA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	24,875
05-NOV-19	01110034	LEONARDO ESPINO CANTÚ	MATERIALES DE PLOMERÍA Y FERRETERÍA	8,982
31-ENE-19	1010022	SYNCHRO BUSSINESS LOGISTICS, S. DE R.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	64,376
TOTAL				**$ 235,874**

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"A) SE ANEXA A LA PRESENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRAS (PEDIDOS) NOTAS DE REMISIÓN DE LOS PROVEEDORES CON FIRMAS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LOS BIENES DEBIDAMENTE

SELLADAS Y QUE EN SU CONJUNTA RESPALDAN LAS EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO A LAS PÓLIZAS: 7583, 7704, 03, 1060034, 1110027, 0110034 Y 1010022.

EN RELACIÓN A LO SEÑALADO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, RESPECTO A QUE EL PEDIDO NO ES UNA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA RESPALDAR LAS ADQUISICIONES SEÑALADAS EN ESTE PUNTO, ME PERMITO MANIFESTAR QUE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE "EL CONTRATO O PEDIDO CONTENDRÁ, EN LO APLICABLE, LO SIGUIENTE:", EN TANTO EL ARTÍCULO 89 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PREVÉ QUE "LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA A TRAVÉS DE PEDIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y LOS USOS MERCANTILES".

DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LAS DEPENDENCIAS, POR REGLA GENERAL, DEBERÁN FORMALIZAR SUS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS CUANDO SU MONTO EXCEDA DE LAS 2,400 CUOTAS Y MEDIANTE PEDIDOS CUANDO LA CONTRATACIÓN NO EXCEDA DEL REFERIDO MONTO. EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019, DISPONE: "SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS." DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES SE COALIGUE QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIONES MENORES A LOS $235,220.16 IVA INCLUIDO (2,400 CUOTAS X $84.49 UMA VIGENTE 2019 MAS EL 16% DE IVA), DICHAS OPERACIONES NO REQUIEREN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PUDIENDO SER FORMALIZADAS MEDIANTE PEDIDOS, Y EN EL CASO DEL MUNICIPIO, LOS PEDIDOS SE DENOMINAN ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO, POR TANTO LAS CONTRATACIONES REFERIDAS EN ESTE PUNTO CUMPLE PUNTUALMENTE CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ES EVIDENTE EL CRITERIO SESGADO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL MOMENTO DE EFECTUAR LAS REVISIONES. NO EXISTE

NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ENUMERE CON CLARIDAD CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN PEDIDO COMO TAL. NI SIQUIERA EXISTE UNA DEFINICIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SOBRE LA PALABRA "PEDIDO". COMO ENTE AUDITADO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO QUE AL MOMENTO DE SOLVENTAR O NO SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE SIRVA DETALLAR CON EXACTITUD CUALES SON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE LE DAN A UNA HOJA EL CARÁCTER DE PEDIDO. ASÍ MISMO QUE RESUELVA APEGADO A DERECHO ENUNCIANDO PUNTO POR PUNTO CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE AUDITORIA, SUS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, SUS MANUALES DE PROCESOS, SUS LINEAMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORIA FORENSE, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ETC., CUALES SON LOS ELEMENTOS QUE A SU JUICIO Y CRITERIO SESGADO CONSTITUYEN UN PEDIDO. ANEXO 21."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO POR LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS DESCRITAS EN LA OBSERVACIÓN Y QUE SU DOCUMENTACIÓN SE VERIFICÓ DURANTE LA AUDITORÍA, COMO FUERON SUS COMPROBANTES FISCALES, REMISIONES, ÓRDENES DE COMPRA Y LAS REQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, POR LO SIGUIENTE:

EN LO REFERENTE A EL REGISTRO DE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO CIRCULANTE EN EL RUBRO DE ALMACENES PARA UN MAYOR CONTROL DE LOS MISMOS, NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS EN SU RESPUESTA, NI SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO; Y

EN RELACIÓN AL INCISO A), DERIVADO DE LA FALTA DEL PEDIDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMPRAS, NO SE SOLVENTA, PUES SI BIEN EL ENTE PÚBLICO EN JUSTIFICACIÓN

DE ELLO ARGUMENTA QUE EN EL MUNICIPIO LOS PEDIDOS SE DENOMINAN ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO, Y ACOMPAÑA RESPECTO DE LAS EROGACIONES OBSERVADAS TALES DOCUMENTOS O REQUISICIONES DE MATERIALES O SERVICIOS, ELLO RESULTA INOPERANTE PARA EFECTO DE SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD MENCIONADA, PUES LOS DOCUMENTOS ASÍ ELABORADOS POR ESA MUNICIPALIDAD, NO REÚNEN LOS REQUISITOS FORMALES NI DE CONTENIDO, QUE EXIGE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LO QUE NO REFERIREMOS MÁS ADELANTE EN ESTE ANÁLISIS.

Y SI BIEN ES CIERTO LO QUE EXPONE EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA, AL SEÑALAR QUE ""DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES SE COLIGUE QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIONES MENORES A ", DICHAS OPERACIONES NO REQUIEREN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PUDIENDO SER FORMALIZADAS MEDIANTE PEDIDOS", SE EQUIVOCA CUANDO REFIERE QUE "NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ENUMERA CON CLARIDAD CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN PEDIDO COMO TAL".

LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL SOBRE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A SABER, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI BIEN RECONOCE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE SU ORDINAL 46 LA EXISTENCIA DE DOS FORMAS PARA DOCUMENTAR LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES: LOS CONTRATOS Y LOS PEDIDOS, NO HACE DIFERENCIACIÓN ENTRE UNO U OTRO TIPO, AL ESTABLECER ""EL CONTRATO O PEDIDO CONTENDRÁ"", ES DECIR, ÉSTOS SON JURÍDICAMENTE IGUALES, YA QUE NO EXISTE DIFERENCIA EN CUANTO A SUS REQUISITOS FORMALES NI DE CONTENIDO, DEBIENDO EN TAL SENTIDO CONFECCIONARSE UN PEDIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES AL CASO CONCRETO, QUE SE ENUMEREN EN EL ADUCIDO ARTÍCULO 46.

EN ESA MISMA LÓGICA DE QUE NO EXISTE DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE ESTAS DOS FORMAS DE DOCUMENTAR UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN ESTA MATERIA DE ESTUDIO, CUANDO EL EJECUTIVO ESTATAL TRABAJÓ EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESERVÓ EL USO DE CONTRATOS PARA OPERACIONES DE MÁS ALTO MONTO, Y LOS PEDIDOS PARA IMPORTES MENORES, ESTABLECIENDO COMO FRONTERA PARA DETERMINAR EL USO DE UNO U OTRO DOCUMENTO, EL DE 2,400 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LO CUAL DEBE DE INTERPRETARSE A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2016, COMO 2,400 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

ES ASÍ QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL NUMERAL 89, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LA MATERIA QUE SE ESTUDIA, DEBERÁN DE DOCUMENTARSE MEDIANTE CONTRATOS, CUANDO EL MONTO DE SU OPERACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A 2,400 UMA, Y A TRAVÉS DE PEDIDOS, CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR A TAL PARÁMETRO.

AUNADO A LO ANTERIOR, CABE DECIR QUE UNA DIFERENCIA OPERATIVA FRECUENTE ES QUE LOS PEDIDOS NO SUELEN PASARSE POR LA REVISIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, YA QUE ESTA SE PRONUNCIA SOBRE EL MODELO O FORMATO UTILIZADO POR EL ÁREA CONTRATANTE. POR TANTO, LOS PEDIDOS SUELEN ESTAR PREVISTOS EN FORMATOS PREAPROBADOS A LOS CUALES SÓLO SE LES AGREGAN LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE NI EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN SU REGLAMENTO, SE ESTABLECIÓ UN MONTO MÍNIMO PARA ABSTENERSE U OMITIR DOCUMENTAR A TRAVÉS DE UN CONTRATO O PEDIDO, UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA MATERIA QUE REGULA LA MULTICITADA LEGISLACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE REGISTREN EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN EL RUBRO DE ALMACENES, LAS ADQUISICIONES DE ESTE TIPO DE EROGACIONES Y POSTERIORMENTE COMO GASTOS CUANDO SEAN UTILIZADOS, ADEMÁS DE LLEVAR UN CONTROL DE SUS EXISTENCIAS EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS IDENTIFIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

SERVICIOS OFICIALES

20. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $1,258,623 DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE

AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE CEREMONIAL	
INFORME PRESIDENTE MUNICIPAL	$ 179,192
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
DÍA DEL ANCIANO	45,351
DÍA DEL MAESTRO	51,401
DÍA DEL NIÑO	56,872
EVENTOS DEPORTIVOS	57,907
DÍA DE LA MADRE	67,569
DÍA DEL PADRE	88,532
EVENTO 15 DE SEPTIEMBRE	91,960
EVENTOS CULTURALES	98,600
FESTEJOS NAVIDEÑOS	99,252
EVENTOS A BENEFICIO DEL DIF	129,340
ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	292,647
TOTAL	**$ 1,258,623**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN OFICIO NÚMERO 11-25-I/2020 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI ANEXO DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, Y EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL PERSONAL Y SUS HABITANTES, ESTOS SE EVIDENCIEN CON EL DOCUMENTO O REGISTRO (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SUCESOS, EN LAS CUALES SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR POR CONCEPTO DEL GASTO, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, MEDIOS PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

GENERAL

21. SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2019, EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, NO ACUMULAN LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y DE PATRIMONIO CORRESPONDIENTES AL 2015 POR UN IMPORTE DE $3,501,669, DEBIDO A QUE NO SE ELABORÓ LA PÓLIZA DE APERTURA PARA RECONOCER LOS SALDOS INICIALES DEL AÑO 2016 EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO PARA CUMPLIR CON LA LEY GENERAL

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTÁ SITUACIÓN IGUALMENTE FUE INFORMADA PARA SU CORRECCIÓN EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 16 AL 22 DE ESTA LEY, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

ACTIVOS	IMPORTE	PASIVO Y PATRIMONIO	IMPORTE
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, NO REGISTRADOS AL INICIO DEL EJERCICIO 2016			
FONDOS FIJOS	$ 2,149	CUENTAS POR PAGAR	
BANCOS	2,579,887	ISR RETENIDO AL PERSONAL POR SUELDOS	$ 282,440
CUENTAS POR COBRAR		ISR RETENIDO POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS	68,367
DEUDORES DIVERSOS	215,821		
GASTOS POR COMPROBAR	30,000		
DOCUMENTOS POR COBRAR	2,000	**PATRIMONIO**	
CRÉDITO AL SALARIO	671,812	PATRIMONIO FINANCIERO	3,150,862
TOTAL	**$ 3,501,669**		**$ 3,501,669**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $3,501,669

RESPUESTA

"EN OFICIO NÚMERO 11-25-I/2020 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI ANEXO DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $3,501,669, DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO NO HIZO COMENTARIO ALGUNO SOBRE DICHO ASUNTO EN SU RESPUESTA, NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE DETERMINEN Y APLIQUEN LAS ACCIONES CONTABLES QUE PROCEDAN PARA EL RECONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS FINALES DE LA CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y DE PATRIMONIO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR ADECUADAMENTE RESPALDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA AL RESPECTO.

BIENES MUEBLES

22. COMO PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PARQUE VEHICULAR PRESENTADO EN ESTE DOCUMENTO COMO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, NO LOCALIZANDO EN LAS INSTALACIONES DEL CORRALÓN MUNICIPAL, LUGAR DONDE PERMANECEN LOS VEHÍCULOS PARA SU RESGUARDO, NI EN EL ÁREA DE LA DEPENDENCIA QUE LO UTILIZA, LA UNIDAD OFICIAL QUE SE MENCIONA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, CAMIÓN PIPA CON CAPACIDAD DE 8,000 LITROS EN COLOR ROJO, MARCA FORD, MODELO 1996, CON NÚMERO DE SERIE 1FTX80E9TVA13862, LA CUAL ESTABA ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

EN LA RESPUESTA RECIBIDA A LA OBSERVACIÓN

MENCIONADA, POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES EN EL AÑO CITADO, SE EXHIBIÓ EN COPIAS FOTOSTÁTICAS UN INFORME POLICIAL HOMOLOGADO Y EMITIDO POR EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA (CODE), LA CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD, DOCUMENTOS QUE REVELAN EL ROBO DE LA UNIDAD ANTES DESCRITA.

EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2019, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL ROBO DE VEHÍCULOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA UNIDAD OFICIAL QUE SE MENCIONA, A TRAVÉS DEL SÍNDICO MUNICIPAL QUE ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO, LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, LA CORRECTA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y LA VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN TERCERA, Y 37, FRACCIÓN PRIMERA, INCISOS G) Y H), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN OFICIO NÚMERO 11-25-I/2020 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI ANEXO DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

23. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN DE LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA PADRÓN DE PROVEEDORES. ANEXO 24."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN LISTADO DE PROVEEDORES CLASIFICADO SEGÚN SU GIRO, DONDE SE MENCIONA SU NOMBRE, ASÍ COMO EN ALGUNOS CASOS SE HACE REFERENCIA AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, AL NÚMERO DE TELÉFONO, AL CORREO ELECTRÓNICO Y SI SE CUENTA CON LA SOLICITUD DE ALTA Y DE LA CARTA BAJO PROTESTA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE EVIDENCIA QUE EL PADRÓN NO ESTA CONCLUIDO Y QUE ESTE NO CUMPLE EN SU CONTENIDO CON LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE INDICA LO REFERENTE AL DOMICILIO, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EXPERIENCIA COMERCIAL, SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, ENTRE OTROS DATOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

24. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EFECTÚO LA PUBLICACIÓN TRIMESTRALMENTE DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"LE INFORMO QUE ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS SE DIFUNDIERON EN EL TABLERO DE AVISOS DEL MUNICIPIO. SE ADJUNTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. ANEXO 25".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES PUBLICADOS EN EL TABLERO DE AVISOS DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE LA TABLA DE AVISOS ES UNA OPCIÓN EN COMPLEMENTO A LA GACETA MUNICIPAL, Y A FALTA DE ESTA EL MEDIO DE DIFUSIÓN ES EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

25. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO,

DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTA TRABAJANDO EN PREPARAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y

RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO EXPONER LA FIGURA DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA ESTA CONSIDERADA EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN LAS COMISIONES DEL R. AYUNTAMIENTO. SE ANEXA PROYECTO DE REGLAMENTO. ANEXO 27."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

27. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR

EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE PREVIA VALIDACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

28. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. ANEXO 28."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

29. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y EL DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SEA PRESENTADA DE MANERA DIGITAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

30. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 POR UN MONTO DE $55,148,615, OBSERVANDO QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ACTA MENCIONADA Y QUE FUE PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 26 DEL MES Y AÑO CITADOS, LOS CONCEPTOS E IMPORTES CORRESPONDEN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, INCUMPLIENDO CON LA DIFUSIÓN DE ESTE DOCUMENTO PRESUPUESTAL EN EL PLAZO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO C, Y 181 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 66 DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO SE COTEJE LA INFORMACIÓN QUE SE VA A PUBLICAR."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

31. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C), DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL SEA PRESENTADO CONFORME A LOS APARTADOS SEÑALADOS EN LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS"."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU33-AOP202/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $12,149,760, SE SELECCIONARON $9,185,705, QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMH/R33/03/2019	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS.	$ 3,537,800
2	PMH/FDM/01/2019	REHABILITACIÓN PAVIMENTO EN LA CALLE QUINTANA	$ 2,400,707

			ROO.	
3		**PMH/R33/01/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRME.**	**$ 1,983,982**
4		**PMH/R33/02/2019**	**PAVIMENTACIÓN DE CALLES JUÁREZ, BONFIL, HIDALGO Y MORELOS.**	**$ 1,263,216**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

REF.	**CONTRATO**	**NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA**	**REGISTRADO EN EL 2019**
1	**PMH/R33/03/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS.**	**$ 3,537,800**

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS CALENDARIOS DE*

MINISTRACIONES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR LO TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FISMDF 2019), NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS

QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FAISM 2019), CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/03/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,357,800.46, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PÓLIZA DE FIANZA POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/03/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PMH/R33/031/2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,357,800.46, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO CORRESPONDE AL CONTRATO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXAN CURRÍCULO DEL TÉCNICO DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CURRÍCULO DE LA EMPRESA, DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/03/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL CURRICULUM DEL TÉCNICO RESPONSABLE, POR LO QUE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO SE ASIGNÓ AL CONTRATISTA "DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S. A. DE C. V.", QUIEN PRESENTA LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA LA OBRA; SIN EMBARGO, LAS FACTURAS DE LAS CITADAS ESTIMACIONES Y SUS PAGOS SON A NOMBRE DE LA EMPRESA "CORPORATIVO APYSI, S. DE R.L. DE C. V.", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA "DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S. A. DE C. V." CEDE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJADOS EJECUTADOS AL CONTRATISTA "CORPORATIVO APYSI, S. DE R.L. DE C. V.", ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL ENTE PÚBLICO, MANIFIESTE SU CONFORMIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 63, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS.*

1.6)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/03/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA "DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S. A. DE C. V." CEDE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJADOS EJECUTADOS AL CONTRATISTA "CORPORATIVO APYSI, S. DE R.L. DE C. V.", POR LO QUE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL ENTE PÚBLICO, MANIFIESTE SU CONFORMIDAD SOBRE DICHO ACTO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,357,800 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PÓLIZA DE FIANZA POR CONCEPTO DE VICIOS*

OCULTOS EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/03/2019".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PMH/R33/031/2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,357,800 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ES DE MENCIONAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO CORRESPONDE AL CONTRATO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,049,827.98, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, SE GENERÓ EL CONCEPTO 2.50.- "*CONTRACIMIENTO DE 0.15 X 0.20 M, FABRICADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON 4 VRS # 3 (3/8") Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DEL # 2 (1/4) @ 20 CM*", DETECTANDO MEDIANTE EN EL SOPORTE FOTOGRÁFICO PRESENTADO EN LAS CITADAS ESTIMACIONES, QUE SE COLOCÓ BLOCK DE CONCRETO COMO CONTRACIMIENTO, EL CUAL NO SE PUEDE TOMAR A CUENTA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, POR LO QUE RESULTA UN PAGO INDEBIDO PARA LOS 260 ML GENERADOS, CON UN PRECIO UNITARIO DE $770.74, LOS CUALES REPRESENTAN UN IMPORTE TOTAL DE $232,455. (*OBS. 1.14*)

OBRA	CONSTRUCCIÓN CUARTOS DORMITORIOS				ESTIMACIÓN
UBICACIÓN	MUNICIPIO LOS HERRERAS, N.L.	CONTRATO NO.	FMHR/SIS/G/2019	FECHA	26/06/2020
CONTRATISTA	DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S.A DE C.V.	AVANCE (%)	40%	PERIODO	12/06/2019 A 25/06/2019

REPORTE FOTOGRAFICO

SOPORTE FOTOGRAFICO

CONCEPTO: 2.50 Contracimiento de 0.15x0.20m fabricado con concreto f'c 200 kg/cm2, armado con 4 vrs # 3 (3/8") y estribos de alambron del # 2 (1/4") @ 20 cms. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo o necesario para su correcta ejecución. 8 DE 23

OBRA	CONSTRUCCIÓN CUARTOS DORMITORIOS				ESTIMACIÓN #
UBICACIÓN	MUNICIPIO LOS HERRERAS, N.L.	CONTRATO NO.	FMHR/SIS/G/2019	FECHA	25/06/2020
CONTRATISTA	DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S.A DE C.V.	AVANCE (%)	40%	PERIODO	12/06/2019 A 25/06/2019

REPORTE FOTOGRAFICO

SOPORTE FOTOGRAFICO

CONCEPTO: 2.60 Firme de concreto de 10 cms de espesor, nivelado para recibir piso, a base de concreto hecho a obra F'c 150 kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6/8-8. Incluye: cimbrado, colado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. 9 DE 23

FOTOGRAFÍAS INCLUIDAS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL EN LA CUAL SE APRECIA LA COLOCACIÓN DE BLOCK DE CONCRETO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $232,455

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR, ME PERMITO PRECISAR QUE LA FOTO OBSERVADA POR PARTE DE ASENL MUESTRA BLOCK DE ENRASE, EN ESTE LOTE EN PARTICULAR EL CONTRA-CIMIENTO ESTÁ BAJO NIVEL DE TERRENO. CADA LOTE TIENE UNA CONFIGURACIÓN DIFERENTE DEBIDO AL TIPO DE TERRENO. EN LAS FOTOGRAFÍAS*

QUE SE ACOMPAÑAN COMO ANEXO DEL PRESENTE PUNTO, SE OBSERVA CLARAMENTE QUE EL CONCEPTO SI FUE EJECUTADO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL CUAL CONTIENE DOS FOTOGRAFÍAS, LA PRIMERA DE UN VACIADO DE CONTRACIMIENTO, SIN ESPECIFICAR AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDE Y LA SEGUNDA DE UNA ESTRUCTURA QUE NO MUESTRA EL CONTRACIMIENTO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EN ESPECÍFICO LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 2.50.- "*CONTRACIMIENTO DE 0.15 X 0.20 M, FABRICADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM², ARMADO CON 4 VRS # 3 (3/8") Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DEL # 2 (1/4) @ 20 CM*", PAGADO MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, PARA CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO, DEBIDO A QUE, EN LOS NÚMEROS GENERADORES DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, NO SE RESTARON LAS ÁREAS QUE OCUPAN LAS PUERTAS Y VENTANAS, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE TOTAL DE $228,050, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 1.15*)

CONCEPTO	UNIDAD	GENERADO	CANTIDAD CORREGIDA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3.20.- MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM	M²	678.50	462.54	215.96	$ 739.96	$ 159,801.76
4.10.- ZARPEO Y AFINE EN MUROS	M²	1,357.20	1,297.02	60.18	411.35	24,755.04
5.10.- PISO Y ZOCLO CERÁMICO	M²	312.00	297.31	14.69	408.57	6,001.89
5.30.- PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS	M²	1,357.20	1,297.01	60.19	100.29	6,036.46
					SUBTOTAL:	$ 196,595.15
					I.V.A.:	31,455.22
					TOTAL:	$ 228,050.37

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $228,050

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO ACLARAR QUE EL IMPORTE SEÑALADO EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN CORRESPONDE A UNA DIFERENCIA DE M2 DE BLOCK. ADJUNTO AL PRESENTE UN ARCHIVO .XLSX QUE CONTIENE EL DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS QUE NOS OBSERVAN, DONDE SE DESPRENDE ÚNICAMENTE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $ 39,544.00 MISMO QUE YA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REQUERIRLE AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DE DICHA CANTIDAD*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, EL CUAL CONTIENE LOS

CÁLCULOS DE ÁREAS DE BLOCK, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS ÁREAS CITADAS EN SU RESPUESTA, SUS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS QUE ESPECIFIQUEN SU UBICACIÓN Y SU RESPECTIVO BENEFICIARIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

41. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE PARCIAL	I.V.A.	IMPORTE DE FACTURA	CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PAGADO
1 NORMAL	DC78	26-JUN-19	$ 1,245,441.38	$ 199,270.62	$ 1,444,712.00	1060060	200216	29-JUN-19	$ 960,000.00
						1080014	200788	2-AGO-19	484,712.00
2 NORMAL	BF9E	2-SEP-19	622,457.03	99,593.12	722,050.15	1090009	200844	3-SEP-19	400,000.00
						1100001	201137	1-OCT-19	322,050.15
3 NORMAL	C7A6	1-OCT-19	622,193.10	99,550.90	721,744.00	1110086	201623	1-NOV-19	221,744.00

						1100002	201138	1-OCT-19	500,000.00
4 NORMAL	03DD	4-NOV-19	559,736.45	89,557.83	649,294.28	1110087	201624	1-NOV-19	649,294.28
		TOTAL:	$ 3,049,827.96	$ 487,972.47	$ 3,537,800.43				$ 3,537,800.43

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES, EL CUAL NO SE DEBIÓ APLICAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, POR LO QUE SE TIENE, QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA TABLA ES DE $3,049,827.96; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $3,537,800.43, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $487,972.47, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*OBS. 1.16*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $487,972

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**PMH/FDM/01/2019**	**REHABILITACIÓN PAVIMENTO EN LA CALLE QUINTANA ROO.**	**$ 2,400,707**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	2,400,707.00
POR PAGAR		1,028,873.00
TOTAL:	$	3,429,580.00

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, NO DEBE PASAR INADVERTIDO QUE POR TRATARSE DE RECURSOS QUE EL ESTADO PONE A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTOS ESTÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER EJECUTIVO, POR TANTO LAS OBRAS A EJERCERSE CON DICHOS RECURSOS NO SON PRESUPUESTADAS INICIALMENTE EN EL REFERIDO PROGRAMA DE OBRAS.*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE, COPIA DEL OFICIO DAMOP/301/2019 MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA AL MUNICIPIO EL MONTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO DAMOP/301/2019, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019 ASIGNADOS AL MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,429,580.05, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,429,580 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO

DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO

OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO

102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.13*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	PMH/R33/01/2019	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRME.	$ 1,983,982

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON*

RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES CONFORME LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FISMDF 2019), NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL

RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019), CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/01/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

54. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,983,982 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRME, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28

DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «BAJO» Y «MUY BAJO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR, POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO NUMERAL, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE JULIO DE 2019, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 3.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL

INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**PMH/R33/02/2019**	**PAVIMENTACIÓN DE CALLES JUÁREZ, BONFIL, HIDALGO Y MORELOS.**	**$ 1,263,216**

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL*

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CALENDARIOS DE MINISTRACIONES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 (FISMDF 2019), NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019), CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES JUÁREZ, BONFIL, HIDALGO Y MORELOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMH/R33/02/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 4.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 4.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU33-ADU013/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 8 DE OCTUBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU33-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	0	

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU33-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO PMH-0212/2020, RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

64. EN RELACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA: "*ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE*

EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO,...", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO DE DICHO PLAN, EL CUAL INCLUYE LOS AJUSTES DE LA RECIENTE LEY, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA COPIA SIMPLE DEL ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF DEL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE DICHO PLAN NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

65. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA: "*ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE..., ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE INCLUYE EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE DICHO REGLAMENTO, EL CUAL CONTIENE LOS AJUSTES DE LA RECIENTE LEY, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE INCLUYE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 2.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA COPIA SIMPLE DEL ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL

MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LOS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE DICHO REGLAMENTO SI BIEN CONTIENE LOS AJUSTES DE LA RECIENTE LEY Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, EL MISMO NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

66. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO EL ENTE PÚBLICO INFORMA: "*ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE..., ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE INCLUYE EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE DICHO REGLAMENTO, EL CUAL CONTIENE LOS AJUSTES DE LA RECIENTE LEY, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27

DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA COPIA SIMPLE DEL ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LOS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE DICHO REGLAMENTO SI BIEN CONTIENE LOS AJUSTES DE LA RECIENTE LEY, EL MISMO NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

67. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA: "*ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO CUAL, SE INCUMPLE CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 2.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA COPIA SIMPLE DEL ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LOS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE DICHO REGLAMENTO SI BIEN CONTIENE LOS AJUSTES DE LA RECIENTE LEY Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL MISMO NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE

FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR**	GESTIÓN FINANCIERA	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		57*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2*
	INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O		62*

	CONTROL INTERNO **(RG)**	
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**127**
2016	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**	54*
	PROMOCION DE INTERVENCION DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**	3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	34*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**91**

a) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	3
	TOTAL	3

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR CP2015-GF-MU33-022/2016	GESTIÓN FINANCIERA	3	22-NOV-16	$209,794	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR CP2015-GF-MU33-022/2016	GESTIÓN FINANCIERA	3	$209,794	$209,794	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE

								RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS

OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS , NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DE ESTE EXPEDIENTE NÚMERO 14241/LXXV, QUE ES LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019, DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. ES CUANTO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTOA FAVOR A SOLICITUD DEL DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SIENDO 21 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, SE AGREGAN 2 VOTOS EN CONTRA A SOLICITUD DE LOS DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SEINDO 3 VOTOS EN CONTRA, Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14241/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14242/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021,

ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14242/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20**

FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA

REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLIC	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO 3	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	TOTAL
LOS RAMONES NUEVO	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	35	0	14	0	0	21	0	0

ECONÓMICA[C]	3	947,811	3	947,811	0	0	0	0
SUBTOTAL	**38**	**947,811**	**17**	**947,811**	**0**	**21**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	50	0	24	0	0	26	0	0
ECONÓMICA[C]	1	340,767	0	0	0	1	340,767	340,767
SUBTOTAL	**51**	**340,767**	**24**	**0**	**0**	**27**	**340,767**	**340,767**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**93**	**1,288,578**	**41**	**947,811**	**0**	**52**	**340,767**	**340,767**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $	PPR[9]	VAI[10]	VAI-OIC[11]	VAI-UI[12]	PRTJA[13]	RG[14]	RD[15]
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	PPR[7]	PPR[8]									
GESTIÓN FINANCIERA	21				2						21					23		0
OBRA PÚBLICA	27										26	1		5		32		340,767
DESARROLLO URBANO	4										4					4		0
TOTAL	52				**2**						**51**	**1**		**5**		**59**		**340,767**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**340,767**	**0**	**0**	**0**			

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO

PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O

PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 2,176,051	3	$ 2,723,574	5	$ (547,523)	(20)
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	194,080	-	-		194,080	-
DERECHOS	1,266,714	2	4,823,742	10	(3,557,028)	(74)
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,483,513	2	141,558	-	1,341,955	948
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,713,994	3	52,910	-	1,661,084	3,139
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	59,601,130	90	43,381,568	85	16,219,562	37
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	5,381	-	184,957	-	(179,576)	(97)
TOTAL	$ 66,440,863	100	$ 51,308,309	100	$ 15,132,554	29

EGRESOS

CONCEPTO	EGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 53,895,728	91	$ 34,773,866	77	$ (19,121,862)	(55)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,350,442	2	758,358	2	(592,084)	(78)
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	697,981	1	516,046	1	(181,935)	(35)
INVERSIÓN PÚBLICA	3,648,770	6	8,881,189	20	5,232,419	59
TOTAL	$ 59,592,921	100	$ 44,929,459	100	$ (14,663,462)	(33)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A

CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

C) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

D) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

E) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

F) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E

HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG,

CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES

REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA INFOFIN, DURANTE EL EJERCICIO 2020, SE CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA INFOFIN, DURANTE EL EJERCICIO 2020, SE CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

EN LO QUE RESPECTA EL INCISO B) SE PROPORCIONA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE PÁGINA DEL MUNICIPIO: HTTPS://WWW.RAMONESNL.GOB.MX/"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

3. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE PRESENTA UN SALDO POR IMPORTE DE $43,000 CORRESPONDIENTE A LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES ASIGNADOS A LA TESORERÍA Y EL DIF MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, EN LOS CUALES DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES ESTÁN EN PROCESO DE ELABORACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

4. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $493,000 A NOMBRE DE TRANSFLETES Y MANIOBRAS PRYSA, S.A. DE C.V. POR LA COMPRA DE CAMIONETA CHEVROLET DE 16 PASAJEROS SERIE 1GAZG9FGXG1319043, AMPARADOS CON LA FACTURA 14, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
20/03/19	24715	$ 245,000

09/05/19	25928	248,000
TOTAL		**$ 493,000**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL RESGUARDO, NÚMERO ECONÓMICO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE COTIZACIONES PARA LA COMPRA DE UNA CAMIONETA CHEVROLET MODELO 2016, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ EL RESGUARDO DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

5. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2019, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE LLEVARA A CABO LA LABOR DE VALORACIÓN Y DEPRECIACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

6. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $638,000 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS INDUSTRIALES LUGARSA, S.A. DE C.V. POR LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA FORD EXPLORER MODELO 2016, AMPARADO CON LA FACTURA 584, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
20/03/19	135	$ 319,000
09/04/19	146	319,000
TOTAL		**$ 638,000**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL RESGUARDO, NÚMERO ECONÓMICO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE UNA COTIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA LA COMPRA DE CAMIONETA FORD EXPLORER MODELO 2016, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS

SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXARON ARGUMENTOS, NI DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

7. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LISTADO QUE INDICA EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFC, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESTACIONES

SERVICIOS MÉDICOS

8. SE REALIZARON PAGOS POR IMPORTE DE $63,491 POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS Y/O REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR ESTAS PRESTACIONES, DE FORMA QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLA DE MANERA EQUITATIVA CON SUS EMPLEADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
18/06/19	25109	OPERADORA HOSPITALARIA, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO MÉDICO DE HOSPITALIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	$ 37,491
21/06/19	25129	JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA	RECUPERACIÓN DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	26,000
TOTAL				**$ 63,491**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ANEXA CARTA DEL DR. DE LA UNIDAD

MÉDICA MUNICIPAL, DONDE TRASLADA AL PACIENTE A UN HOSPITAL, YA QUE EN LA CLÍNICA NO SE CUENTA CON LOS APARATOS Y ESTUDIOS PARA PODER BRINDARLE LA ATENCIÓN MEDICA QUE SE REQUERÍA EN SU MOMENTO. SE ESTA IMPLEMENTANDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTE TIPO DE CASOS DENTRO DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS, RECIBOS PROVISIONALES DE HONORARIOS MÉDICOS Y RECETA EXPEDIDA POR LA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA DESVIRTÚAN PARTE DE LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICINAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

9. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 24879 POR VALOR DE $22,800 A NOMBRE DE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ POR LA RENTA DE LOCAL PARA OFICINAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NOVIEMBRE DE 2018 AL MES DE ABRIL DE 2019, OBSERVANDO QUE LA CITADA EROGACIÓN NO SE RESPALDA CON EL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE HUBIESEN FIJADO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA QUE EL MUNICIPIO REALIZARA LOS PAGOS DE LA RENTA DEL LOCAL CITADO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON REFERENCIA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE EL GASTO NO SE JUSTIFICÓ CON EL COMPROBANTE FISCAL EXIGIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

RESPECTO AL INCISO A) NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONVENIO CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE EN EL CUAL SE HUBIESEN FIJADO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA QUE EL MUNICIPIO REALIZARA LOS PAGOS DE LA RENTA DEL INMUEBLE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

10. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $116,500 A VARIOS PROVEEDORES POR LA RENTA DE MAQUINARIA, OBSERVANDO QUE LAS CITADAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY,

LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
01/07/19	25176	GRACIANO RODRÍGUEZ CORTEZ	LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL RÍO DE GARZA GONZÁLEZ	$ 22,500
30/07/19	25286	GRACIANO RODRÍGUEZ CORTEZ	LIMPIEZA DE ARROYO DE LA COMUNIDAD DE GARZA GONZÁLEZ	36,000
06/08/19	25330	MARTIBE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	RENTA DE MOTOCONFORMADORA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL AL REFUGIO	58,000
TOTAL				**$ 116,500**

A) ADEMÁS, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 25176 Y 25286 SE JUSTIFICAN CON RECIBOS DE EGRESOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ÉSTOS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON LA MAQUINARIA EN ARRENDAMIENTO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LO RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MÁQUINA, UBICACIONES DE LOS LUGARES, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO, SU AVANCE FÍSICO, CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES Y DATOS DE IDENTIDAD DEL CHÓFER ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE 25176, 25286 Y 25330, CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, REPORTE FOTOGRÁFICO, BITÁCORAS Y ORDEN DE COMPRA, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y LOS GASTOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 25176 Y 25286 NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN RELACIÓN AL INCISO B), SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 25469 POR VALOR DE $284,200 EXPEDIDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DE PROYECTOS INTEGRALES MARLECA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE PUENTES RAMONES, SAN BARTOLO Y LA CONQUISTA, NO EXHIBIENDO NI LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON REFERENCIA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA A 1003, BITÁCORA DE OBRA, REPORTE FOTOGRÁFICO Y CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EVENTOS

GENERAL

12. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $573,000 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES DURANTE LA FERIA AGROPECUARIA 2019, AMPARÁNDOSE CON RECIBOS DE EGRESOS, CONTRATOS INDIVIDUALES Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ÉSTOS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
24/10/19	25676	ROGELIO MEZA SOLIS	GRUPO MUSICAL LOS VIEJONES DE LINARES	$ 40,000
24/10/19	25677	JESÚS AMEL FERNÁNDEZ	GRUPO MUSICAL LA HERENCIA	15,000
25/10/19	25689	LUIS ANTONIO GAYTÁN ORTIZ	GRUPO MUSICAL LOS DE SONORA	18,000
26/10/19	25692	MILTON EDUARDO GOMEZ MELÉNDEZ	GRUPO MUSICAL LOS CACHORRITOS	30,000
27/10/19	25699	HUMBERTO TREJO DÁVILA	GRUPO MUSICAL CARÁCTER NORTEÑO	25,000
30/10/19	25726	LINO IVAN SANDOVAL RODRÍGUEZ	GRUPO MUSICAL LOS HEREDEROS DE NUEVO LEÓN	50,000
30/10/19	25727	SALOMÓN GUAJARDO VILLARREAL	GRUPO MUSICAL LOS BARÓN DE APODACA	40,000
30/10/19	25723	JUAN JAVIER BENAVIDEZ PÉREZ	GRUPO MUSICAL LOS NUEVOS RELÁMPAGOS	15,000
31/10/19	25738	MARIO ALBERTO LARA MONTELONGO	GRUPO MUSICAL MONARCA	25,000
01/11/19	25746	JOSÉ ANGEL HERNANDEZ MORALES	GRUPO MUSICAL LOS RELAMPAGUITOS	30,000
01/11/19	25745	JESÚS GILBERTO ESTRADA CABELLO	GRUPO MUSICAL LUIS Y JULIÁN	30,000
02/11/19	25751	JAIME ALEJO FLORES CORTEZ	GRUPO MUSICAL LOS RAMONES DE NUEVO LEÓN	30,000
03/11/19	25758	SERGIO GONZÁLEZ FLORES	GRUPO MUSICAL LEANDRO RÍOS	50,000

03/11/19 25755	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ REYNA	GRUPO MUSICAL CARLOS Y JOSÉ JR	25,000
04/11/19 25760	HOLARIO IBARRA ALDAPE	GRUPOS MUSICALES LOS INVASORES DE NUEVO LEÓN, CARDENALES DE NUEVO LEÓN, NUEVA FORTALEZA	150,000
TOTAL			**$ 573,000**

A) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES QUE JUSTIFICAN LAS EROGACIONES, CARECEN DE LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OBLIGACIÓN Y FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIONES II Y III EN RELACIÓN CON EL 35 INCISO B, FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON REFERENCIA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN DEBE DE DECIRSE QUE LOS GRUPOS QUE SE PRESENTARON EN LOS FESTEJOS DENTRO DE LA FERIA AGROPECUARIA 2019, LO HICIERON COMO APOYO A LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y POR EL RECONOCIMIENTO QUE SE LE REALIZÓ AL SEÑOR LALO MORA QUIEN ES ORIUNDO DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LOS GRUPOS QUE SE PRESENTARON, A QUIENES ÚNICAMENTE SE LES OTORGO UN APOYO POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LOS MÚSICOS, EQUIPO Y DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU PRESENTACIÓN, QUE DE NO SER ASÍ NO HUBIERA SIDO POSIBLE EL PODER REALIZAR DICHOS EVENTOS, ANEXAMOS A LA PRESENTE LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE JUSTIFICAN LAS EROGACIONES REALIZADAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, RECIBOS DE EGRESOS, CONTRATOS INDIVIDUALES DE PRESTADORES DE SERVICIOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES Y CREDENCIALES DE ELECTOR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO Y LOS GASTOS NO SE

JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ANEXARON LOS CONTRATOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

13. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $2,599,611 DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	IMPORTE
FESTEJOS PATRONALES	$ 1,538,116
DÍA DE LA MADRE	276,790
DÍA DEL NIÑO	168,064
DÍA DEL ANCIANO	156,776
EVENTOS CULTURALES	146,790
POSADAS Y ARREGLOS	138,979
CABALGATA	138,004

ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	36,092
TOTAL	**$ 2,599,611**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A LAS FICHAS TÉCNICAS QUE SE DEBIERON ELABORAR PARA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EVENTOS, Y ASÍ CONTAR CON ELEMENTOS QUE APOYEN A MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONÓMICA DE ESTE TIPO DE GASTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

ADQUISICIONES

14. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON REFERENCIA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, LOS GASTOS QUE REALIZA EN MUNICIPIO LO HACE CON APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES QUE SON APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y SE ENCUENTRAN ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LACTANCIA

15. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, EL MUNICIPIO DE LOS RAMONES CUENTA CON UNA PLANTILLA DE PERSONAL MUY LIMITADA, DONDE NO EXISTEN MUCHOS ESPACIOS DISPONIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTAN SON MUY

LIMITADOS, POR LO QUE EN CASO DE SER NECESARIO, SE LE BRINDAN A LAS MADRES TRABAJADORAS TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN ACUDIR A SUS HOGARES PARA DARLE EL DEBIDO CUIDADO A SUS HIJOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN

16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, EN ESTOS MOMENTOS SE REALIZA EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO PARA SER APROBADO EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES)

EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, EL MUNICIPIO DE LOS RAMONES CUENTA CON UNA PLANTILLA DE PERSONAL MUY LIMITADA, DONDE NO EXISTEN MUCHOS ESPACIOS DISPONIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTAN SON MUY LIMITADOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO LA DESIGNACIÓN DE LAS REFERIDAS AUTORIDADES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTA PÚBLICA

ESTADOS FINANCIEROS

18. LOS ESTADO FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 NO SE PRESENTARON DE MANERA COMPARATIVA CONTRA LOS SALDOS FINALES DEL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ASIMISMO, AL CONFRONTAR LOS SALDOS FINALES DEL EJERCICIO 2018 DETERMINADOS POR LA AUDITORÍA CONTRA LOS SALDOS INICIALES DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2019, SE DETECTARON DIFERENCIAS POR IMPORTE DE $14,719,767 EN ALGUNAS CUENTAS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS AJUSTES QUE SE EFECTUARON EN LOS SALDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	SALDO DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL EJERCICIO 2018	SALDO INICIAL EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO 2019	DIFERENCIA
CAJA	$ 41,485	$ 25,000	$ 16,485
BANCOS	21,826,332	4,627,728	17,198,604
CUENTAS POR COBRAR	509,828	0	509,828
CUENTAS POR PAGAR	(3,005,150)	0	(3,005,150)
TOTAL	**$ 19,372,495**	**$ 4,652,728**	**$ 14,719,767**

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON REFERENCIA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, LOS SALDOS INICIALES QUE FUERON RECIBIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO COINCIDÍAN CON LO RECIBIDO EN BANCOS, NI SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ALGUNA QUE LAS RESPALDARA, ADEMÁS LOS FUNCIONARIOS DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN NO REALIZARON ADECUADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, POR LO QUE NO FUE POSIBLE DETERMINA LA VERACIDAD DE LOS SALDOS DEJADOS EN LIBROS, POR LO QUE SE OPTÓ POR TOMAR LOS SALDOS REALES QUE SE ENCONTRARON EN BANCOS AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

19. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR QUE CORRESPONDE, EXHIBIÉNDOSE LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y 28 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33 FRACCIÓN III INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, LOS RETRASOS SE DEBIERON A QUE NO SE CONTABA CON UN SISTEMA CONTABLE QUE PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU PRESENTACIÓN, ACTUALMENTE ESTO SE REALIZA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA INFOFIN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES TRIMESTRALES

20. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III INCISO J, ASÍ COMO EL 64 Y 66 FRACCIONES III Y V, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, LOS INFORMES TRIMESTRALES SON PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO EN LA DIRECCIÓN WWW.RAMONESNL.GOB.MX."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÁGINAS DEL PORTAL DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LA PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

21. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON REFERENCIA A ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN, LOS SALDOS CONTABLES QUE FUERON RECIBIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DE ENERO A OCTUBRE DEL 2018

NO CONTABAN CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ALGUNA QUE RESPALDARA SU CONFIABILIDAD, COMO TAMPOCO SE ENCONTRABAN LAS CUENTAS CONTABLES ADECUADAS A LO ESTABLECIDO POR LA NUEVA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ADEMÁS LOS FUNCIONARIOS DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN NO REALIZARON ADECUADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EL REALIZAR DE FORMA ADECUADA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, COMO SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU34-AOP104/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $16,424,964, SE SELECCIONARON $13,726,068, QUE REPRESENTAN UN 84%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019		
1			MRNL-RE-DR-01/2019	DESAZOLVE DE RÍO PESQUERÍA EN EL MUNICIPIO.	$ 4,190,700
2			MRNL/01/RM/2019	RECARPETEO DE CARRETERA LA POSADA-UNIÓN GANADERA, EN LA COMUNIDAD LA POSADA.	$ 1,970,817
3			MRNL/01/FISM/2019	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS COCINA, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$ 2,464,643
4			MCF/01/FDM/2019	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL Y 15 DE MAYO, EN LA COMUNIDAD DE REPUEBLO DE	$ 2,974,798

		ORIENTE.	
5	**MRN/01/FDS/2019**	**RECARPETEO DE TRAMO DE CARRETERA GANADERA-LA POSADA.**	**$ 689,114**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

BANCOS

RECURSOS PROPIOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**MRNL-RE-DR-01/2019**	**DESAZOLVE DE RÍO PESQUERÍA EN EL MUNICIPIO.**	**$ 4,190,700**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $4,190,700, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CHEQUE CRUZADO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPORTE CONTRATADO; Y DE FACTURA 170, POR UN IMPORTE DE $4,190,700, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE CARTA DE TERMINACIÓN DE OBRA DONDE NOS COMUNICÓ A ESTE ENTE PÚBLICO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL

FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,190,700, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 1.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE GARANTÍA EQUIVALENTE POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CHEQUE CRUZADO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPORTE CONTRATADO; Y DE FACTURA 170, POR UN IMPORTE DE $4,190,700, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY,

EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIONA ESTE PUNTO SE LE COMUNICARA AL CONTRATISTA PARA QUE NOS HAGA LLEGAR DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO

ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	MRNL/01/RM/2019	RECARPETEO DE CARRETERA LA POSADA-UNIÓN GANADERA, EN LA COMUNIDAD LA POSADA.	$ 1,970,817

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR ESTE ENTE PÚBLICO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE FALLO DE OBRA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DEL FALLO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA DEL ANTICIPO OTORGADO, EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $594,030.78, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA QUINTA, PÁRRAFO TERCERO, DEL CONTRATO NÚMERO MRNL/01/RM/2019. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ANEXA COPIA CERTIFICA DE PÓLIZA DONDE SE HIZO EL ANTICIPO OTORGADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CHEQUE NÚMERO 25494; DE COMPROBANTE DE DEPÓSITO POR UN

IMPORTE DE $594,030.78; DE CONTRATO MRNL/01/RM/2019 DE OBRA PÚBLICA; Y DE FIANZA DE ANTICIPO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA FACTURA DEL ANTICIPO OTORGADO, EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $594,030.78.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO Y EL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DISEÑO DE PAVIMENTO CON FECHA AGOSTO DE 2019; DE INFORME DE LOS TRABAJOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON FECHA SEPTIEMBRE DE 2019; DE INFORME DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CON FECHA SEPTIEMBRE DE 2019; Y DE INFORMES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE

VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	MRNL/01/FISM/2019	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS COCINA, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$ 2,464,643

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	2,464,643.00
POR PAGAR		390,976.00
RETENCIONES		8,408.00
TOTAL:	$	2,864,027.00

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR ESTE ENTE PÚBLICO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A

QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO TIENE LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS Y EL MISMO IMPORTE TOTAL QUE EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL FALLO DE OBRA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE FALLO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

EJERCIDO DE $2,864,027 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE GARANTÍA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,864,027 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

3 4. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 1 ADITIVA, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ESTIMAC	FACTU	FEC	IMPORTE	IVA	IMPORTE DE	CHEQ	PÓLI	FECHA	IMPORTE

IÓN	RA	HA	PARCIAL		FACTURA	UE	ZA		PAGADO
ANTICIPO	A1922	21-AGO-19	$ 740,696.74	118,511.48	$ 859,208.22	15	7677	22-AGO-19	$ 859,208.22
1 NORMAL	A2017	11-OCT-19	233,884.65	37,421.54	271,306.19	23	10348	11-OCT-19	271,306.19
2 NORMAL	A2086	19-NOV-19	326,374.61	52,219.94	378,594.55	28	10350	19-NOV-19	378,594.55
3 NORMAL	A2124	10-DIC-19	663,737.85	106,198.06	769,935.91	33	10371	10-DIC-19	765,194.93
1 ADITIVA	--	--	165,102.50	26,416.40	191,518.90	34	10372	13-DIC-19	190,339.60
TOTAL:			$ 2,129,796.35	340,767.42	$ 2,470,563.77				$ 2,464,643.49
								RETENCIONES:	5,920.28
								TOTAL:	$ 2,470,563.77

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS COCINA EN VARIAS LOCALIDADES, EL CUAL NO SE DEBIÓ APLICAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, POR LO QUE SE TIENE QUE EL IMPORTE

TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DEL ANTICIPO Y PARA LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA TABLA, ES DE $2,129,796.35; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,470,563.77, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $340,767.42, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*OBS. 3.8*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $340,767

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO PETICIÓN AL REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROGRAMAS GOBIERNO DEL ESTADO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	MCF/01/FDM/2019	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL Y 15 DE MAYO, EN LA COMUNIDAD DE REPUEBLO DE ORIENTE.	$ 2,974,798

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	2,974,798.00
RETENCIONES		12,878.00
TOTAL:	$	2,987,676.00

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS

ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR LA CONSTRUCTORA YA QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA EL DICTAMEN QUE SIRVE COMO EL FALLO DE OBRA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE FALLO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN QUE

SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,987,676 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,987,676 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON

EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL* (*OBS. 4.8*).

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 4.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁ REVISANDO EL EXPEDIENTE DE DICHA OBRA PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA LOS CUALES UNA VEZ TENIÉNDOLOS SE LES HARÁ LLEGAR PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	MRN/01/FDS/2019	RECARPETEO DE TRAMO DE CARRETERA GANADERA-LA POSADA.	$ 689,114

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE

INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR LA CONSTRUCTORA YA QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE FALLO DE OBRA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE FALLO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 5.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA DONDE ACREDITA EL LABORATORIO Y PROFESIONISTA RESPONSABLE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE INFORME DE LOS TRABAJOS DE RECEPCIÓN DE LA OBRA CON FECHA NOVIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE; DE INFORME DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CON FECHA SEPTIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE; DE INFORMES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA; DE INFORME DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CON FECHA AGOSTO DE 2019; Y DE DISEÑO DE PAVIMENTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 5.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU34-ADU027/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR

EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU34-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.		0

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	$ 0

Q-MU34-001/2020 **2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE LOS RAMONES NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO PMR-291-2020, RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

49. EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*1)PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES. 2) REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN. 3) REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. 4) REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SOLAMENTE EL NÚMERO 1 CONTAMOS EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO CUAL ANEXO EL SIGUIENTE LINK HTTP://SGI.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA_2015/ARCHIVOS/AC_0001_007_00134092_000005.PDF DONDE SE ENCUENTRA LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA LINK O DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DICHOS DOCUMENTOS, SIN EMBARGO NO FUERON LOCALIZADOS LOS DOCUMENTOS POR ESE MEDIO, POR LO QUE ESTA AUDITORÍA NO PUEDE

DETERMINAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA RECIENTE LEY, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO RELACIONADOS CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS Y REFORMAS QUE ESTABLECE LA *LAHOTDUNL*, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

50. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*1)PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES. 2) REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN. 3) REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. 4) REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SOLAMENTE EL NÚMERO 1 CONTAMOS EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO CUAL ANEXO EL SIGUIENTE LINK HTTP://SGI.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA_2015/ARCHIVOS/AC_0001_007_00134092_000005.PDF DONDE SE ENCUENTRA LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL MUNICIPIO NO CUENTA CON REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DE CONTAR CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

51. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*1)PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES. 2) REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN. 3) REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. 4) REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SOLAMENTE EL NÚMERO 1 CONTAMOS EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO CUAL ANEXO EL SIGUIENTE LINK HTTP://SGI.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA_2015/ARCHIVOS/AC_0001_007_00134092_000005.PDF DONDE SE ENCUENTRA LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN

EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL MUNICIPIO NO CUENTA CON REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DE LA *LAHOTDUNL*, EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DE CONTAR CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

52. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*1)PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES. 2) REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN. 3) REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN. 4) REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SOLAMENTE EL NÚMERO 1 CONTAMOS EN ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO CUAL ANEXO EL SIGUIENTE LINK HTTP://SGI.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA_2015/ARCHIVOS/AC_0001_007_00134092_000005.PDF DONDE SE ENCUENTRA LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL MUNICIPIO NO CUENTA CON REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL SE HACE EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DE CONTAR CON UN REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, POR LO CUAL, SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE

CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

b) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014, 2015 Y 2016

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1*
		OBRA PÚBLICA	2*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		61
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RC)		30*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**96**
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD	GESTIÓN FINANCIERA	1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		42
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN		6*
	INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O		29*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**81**
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD	GESTIÓN FINANCIERA	3
		OBRA PÚBLICA	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		50
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RC)		22*
	TOTAL DE ACCIONES Y		**77**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2016	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	4
	TOTAL	4

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU34-005/2017	GESTIÓN FINANCIERA	3	07-DIC-17	$993,365	CONCLUIDO
	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU34-013/2017	OBRA PÚBLICA	1	08-DIC-17	$160,643	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			4			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUBSISTENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU34-005/2017	GESTIÓN FINANCIERA	3	$993,365	$0	$9,280 (OBS. 3)	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA POR OBS. 3
								SE DETERMINÓ INICIAR DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

								RESARCITORIA POR OBS. 1 Y 2
	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU34-013/2017	OBRA PÚBLICA	1	$160,643	$160,643	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2016	EN TRÁMITE	2
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	2

UENTA ÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DI OBSERVACION ES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS SUBSISTENTES	RESOLUCIÓN DEL PROCESO		
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	ECHA D RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU34-005/2017	ASENL-CP2016-MU34-FIRES-042/2020	1	$200,295 (OBS. 1)	EN TRÁMITE		
		ASENL-CP2016-MU34-FIRES-043/2020	1	$768,790 (OBS. 1) $15,000 (OBS.2)	EN TRÁMITE		
TOTAL DE OBSERVACIONES			2				

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2014	EN TRÁMITE	61
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	61
2015	EN TRÁMITE	42
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	42

2016	EN TRÁMITE	50
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	50

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2014	61	ASENL-PFRA-CP2014-MU34-034/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	PMR-385-2020	22-SEP-20
2015	42	ASENL-PFRA-CP2015-MU34-034/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	PMR-385-2020	22-SEP-20
2016	50	ASENL-PFRA-CP2016-MU34-034/2017	PRESIDENTE MUNICIPAL	PMR-385-2020	22-SEP-20
TOTAL	153				
RESULTADOS OBTENIDOS					

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2014	PRESIDENTE MUNICIPAL	EN TRÁMITE	61	0	NO APLICA	
2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	EN TRÁMITE	42	0		
2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	EN TRÁMITE	50	0		
TOTAL DE OBSERVACIONES			153			

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA FISCALÍA)*	**TOTAL ACCIONES**
2013	EN TRÁMITE	3
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	3

UENTA ÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	ÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	NÚMERO DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORME AL FISCAL GENERAL Y/O FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN:	ECHA DE OTIFICACIÓN	OFICIO DE RESPUESTA	ESTADO EN LA FISCALÍA
2013	12-MAY-15	3	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES	255/2015-IUMTY-ESPDE1	ASENL-AGE-0489/2020	14-AGO-20	1507-D/2020 24-SEP-20	EN INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES		3						

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	**ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA**	**CANTIDAD DE OBSERVACIONES**
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	79
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	37*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**118**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI)	76
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	13
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**93**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	66
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	13
	TOTAL	79
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	66
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	10
	TOTAL	76

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	66
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	66
2018	EN TRÁMITE	66
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	66

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN

2017	ASENL-VAI-CP2017-MU34-034/2018	66	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA QUE SE ENCUENTRA POR MOTIVOS DE COVID, LOS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS, SIN EMBARGO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE SE REANUDARÁN POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.	EN TRÁMITE	NO APLICA
TOTAL DE OBSERVACIONES		66			
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU34-034/2019	66	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA QUE SE ENCUENTRA POR MOTIVOS DE COVID, LOS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS, SIN EMBARGO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE SE REANUDARÁN POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.	EN TRÁMITE	NO APLICA
TOTAL DE OBSERVACIONES		66			

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	9
	CONCLUIDO	4
	TOTAL	13
2018	EN TRÁMITE	10
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	10

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	ÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2017	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI089	04-JUN-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI090	04-JUN-19	1	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI091	04-JUN-19	2	GESTIÓN FINANCIERA	CONCLUIDO	HECHOS COMPETEN A AUTORIDAD DIVERSA		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI092							
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI084	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI098	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI093	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI094	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	2018.CP2017/VAI086MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI095	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI096	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMIT	NO APLICA		

					E	
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI099	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI86	04-JUN-19	2	OBRA PÚBLICA	CONCLUIDO	EN ACUERDO
	MU34ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI097					
TOTAL DE OBSERVACIONES			13			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU35	08-NOV-19	9	GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU35	07-NOV-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
TOTAL DE OBSERVACIONES			10			

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	1

A. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2018-002/2019	1	11-NOV-19	INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	13
	TOTAL	13

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE

DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE

GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTA, ÚNICAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14242/LXXV, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON VOTOS 29 A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14242/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14244/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14244/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES

AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA 4	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO /REVISIONES DE	TOTAL
GENERAL BRAVO NUEVO	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**	**1**	**4**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	28	0	2	0	0	26	0	0
ECONÓMICA[C]	10	2,544,262	10	2,544,262	0	0	0	0
CONTROL INTERNO[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**39**	**2,544,262**	**12**	**2,544,262**	**0**	**27**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	42	0	24	0	0	18	0	0
ECONÓMICA[C]	1	9,719	0	0	0	1	9,719	9,719
SUBTOT	**43**	**9,719**	**24**	**0**	**0**	**19**	**9,719**	**9,719**

AL								
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
TOTAL	**86**	**2,553,981**	**36**	**2,544,262**	**0**	**50**	**9,719**	**9,719**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**						RECOMENDACIONES		**TOTAL ACCIONES**	**MONTO NO SOLVENTADO $**							
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**PPR[7]**	**PPR[8]**			**PPR[9]**	**VAI[10]**	**VAI-OIC[11]**	**VAI-UI[12]**	**PRTJA[13]**	**RG[14]**	**RD[15]**
GESTIÓN FINANCIERA	27				1						26			3		30		0
OBRA PÚBLICA	19										18	1		2		21		9,719
DESARROLLO URBANO	4										4					4		0
TOTAL	50				**1**						**48**	**1**		**5**		**55**		**9,719**

MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9,719**	**0**	**9,719**	**0**

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

c) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020

PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 1,357,411	1	$ 2,943,537	4	$ (1,586,126)	(54)
DERECHOS	31,612,496	28	835,093	1	30,777,403	3,686
PRODUCTOS	26,651	-	114,250	-	(87,599)	(77)
APROVECHAMIENTOS	1,261,208	1	4,212,301	6	(2,951,093)	(70)
PARTICIPACIONES	33,944,009	30	25,875,895	34	8,068,114	31
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,294,738	4	3,942,480	5	352,258	9
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO	3,778,543	3	3,324,500	4	454,043	14

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
FONDO DESCENTRALIZADO	4,253,245	4	4,123,670	6	129,575	3
OTRAS APORTACIONES	91,870	-	-	-	91,870	-
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	315,746	-	205,187	-	110,559	54
FINANCIAMIENTO	4,100,000	3	-	-	4,100,000	-
OTROS	29,177,717	26	30,213,452	40	(1,035,735)	(3)
TOTAL	$ 114,213,634	100	$ 75,790,365	100	$ 38,423,269	51

EGRESOS

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
PROGRAMAS	2019	%	2018		IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 57,685,275	53	$ 39,046,625	51	$ (18,638,650)	(48)
SERVICIOS COMUNITARIOS	5,628,778	6	1,809,434	2	(3,819,344)	(211)
DESARROLLO SOCIAL	13,744,868	13	3,969,887	5	(9,774,981)	(246)
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	129,576	-	215,434	-	85,858	40
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	10,472,851	10	8,575,026	12	(1,897,825)	(22)
ADQUISICIONES	1,973,692	2	277,941	-	(1,695,751)	(610)
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	12,528	-	817,423	1	804,895	98
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,817,163	4	4,340,689	6	523,526	12
FONDO DE FORTALECIMIENTO	974	-	2,452,436	3	2,451,462	100
OBLIGACIONES FINANCIERAS	46,403	-	99,923	-	53,520	54
OTROS	13,031,035	12	14,865,623	20	1,834,588	12
TOTAL	$ 106,543,143	100	$ 76,470,441	100	$ (30,072,702)	(39)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA

REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 25,000 Y MAYOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS

CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTA MIGRANDO LA INFORMACIÓN CONTABLE AL SISTEMA INFOFYN PARA CUMPLIR CON LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE

2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTA MIGRANDO LA INFORMACIÓN CONTABLE AL SISTEMA INFOFYN PARA CUMPLIR CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INGRESOS

DERECHOS

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

3. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL REFRENDO ANUAL POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, NI DE LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN ELABORANDO LOS RESPECTIVOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES PARA EL PRESENTE EJERCICIO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OTRAS APORTACIONES

4. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS POR APORTACIONES DE PROGRAMAS ESTATALES POR IMPORTE DE $24,761,358 NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONVENIOS, LINEAMIENTOS O LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA EVALUAR Y VERIFICAR QUE LOS RECURSOS FUERON APLICADOS O DESTINADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON ASIGNADOS O TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE
FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	$ 17,569,233
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	6,192,125
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,000,000
TOTAL	**$ 24,761,358**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LOS CONVENIOS O LINEAMIENTOS DE LOS FONDOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

FINANCIAMIENTO

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE $4,100,000 POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO, AMPARÁNDOSE CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
17/04/19	2019040110	$ 1,600,000
20/12/19	2019120179	2,500,000
TOTAL		**$ 4,100,000**

OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 65 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 162 IV EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER UN FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 189 Y 191 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO, EN SU CASO, EL REGISTRO ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; NI EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 49 DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO NO REÚNE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTE NO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO 2019040110 Y 2019120179 Y CONFIRMACIONES DE ADEUDO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $796,188 A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
01/02/19	2019020073	LUIS ENRIQUE VELÁZQUEZ	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	$ 77,720
01/02/19	2019020002	ERIK EDUARDO DE LA GARZA	ARTÍCULOS PARA EL DIF	96,618
07/03/19	2019030003	RAMIRO QUINTANILLA SALINAS	REFACCIONES	40,000
01/03/19	2019030015	ERIK EDUARDO DE LA GARZA	ARTÍCULOS PARA EL DIF	97,840
03/04/19	2019040017	RAMIRO QUINTANILLA SALINAS	REFACCIONES	48,668
09/05/19	2019050014	GABRIELA TAMEZ OCHOA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	69,000
13/05/19	2019050106	RUBÉN CASTILLO	ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA	16,879

	RODRÍGUEZ		
13/08/19 2019080121	DANIEL RODRÍGUEZ OROZCO	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	122,683
15/08/19 2019080128	GRUPO AKRABU SP, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	75,400
27/09/19 2019090111	FÉLIX ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ	RENTA DE MAQUINARIA	151,380
TOTAL			**$ 796,188**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL, EN LO QUE RESPECTA A LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIONES, SE TOMARA EN CUENTA ESTA OBSERVACIÓN PARA FUTURAS OPERACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO 2019020073, 2019020002, 2019030003, 2019030015, 2019040017, 2019050014, 2019050106, 2019080121, 2019080128, 2019090111, COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y FACTURAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

7. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, LAS CUALES ASCENDIERON A $35,184,045 MISMAS QUE SE JUSTIFICAN CON FORMATOS GENERADOS EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL, QUE INDICAN EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EL SUELDO POR SU VALOR NETO, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS	$ 28,912,499
AGUINALDO	4,900,554
PRIMA VACACIONAL	814,792
PENSIONES A PERSONAL	556,200
TOTAL	**$ 35,184,045**

A) OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y POR CONSECUENCIA NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES POR DICHAS RETENCIONES.

B) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE NO SE TIENE UN SISTEMA ADECUADO DE NÓMINAS QUE DETALLE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES EFECTUADAS, PARA REGISTRAR ESTE GASTO POR SU VALOR TOTAL PAGADO Y EN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTROS DESCUENTOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDOS AL PERSONAL DURANTE EL EJERCICIO 2019.

EN RELACIÓN AL INCISO B) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL REGISTRO CONTABLE DE LAS CITADAS RETENCIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

8. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2018, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, POR LO QUE NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019060026 POR VALOR DE $258,912 EL 10 DE JUNIO DE 2019 A NOMBRE DE BORO SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y TIMBRADO DE NÓMINAS, AMPARADA CON FACTURA Y COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EJERCIDO NO SE JUSTIFICA CON SU RESPECTIVO CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO 2019060026, COMPROBANTE FISCAL Y 4 LISTAS DE RAYA QUINCENALES DE LOS EJERCICIO 2014 Y 2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019030014 POR VALOR DE $108,947 EL 1 DE MARZO DE 2019 A NOMBRE DE GRUPO FRANZ MERIGO, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE CUENTAS Y EXPEDIENTES DEL PADRÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, AMPARADA CON FACTURA Y COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LISTADO DE EXPEDIENTES CATASTRALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE GESTORÍA

11. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $689,040 A NOMBRE DE CFPLODIC, S.A.S. DE C.V. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN INFORMATIVA Y ELABORACIÓN DE NÓMINAS, AMPARADAS CON FACTURAS Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
01/07/19	2019070069	$ 129,456
01/08/19	2019080009	129,456
11/10/19	2019100112	156,600
11/10/19	2019100113	104,400
26/11/19	2019110064	104,400

10/12/19	2019120050	64,728
TOTAL		**$ 689,040**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EJERCIDO NO SE JUSTIFICA CON SU RESPECTIVO CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS CONTABLES, COMPROBANTES FISCALES, REPORTES PARA TIMBRADO DE NÓMINA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A), SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2019120094 POR IMPORTE DE $464,000 EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES BERLÍN, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, AMPARADA CON FACTURA Y COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES

PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EJERCIDO NO SE JUSTIFICA CON SU RESPECTIVO CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA 2019120094, COMPROBANTE FISCAL Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON SERVICIOS GENERALES BERLÍN, S.A. DE C.V., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ANEXÓ EL CONTRATO RESPECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

13. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $803,794 A NOMBRE DE FÉLIX ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARÍA, AMPARADOS CON FACTURAS Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
14/01/19	2019010020	$	85,260
01/03/19	2019030040		128,732
03/05/19	2019070001		73,080
07/06/19	2019060025		52,200
23/08/19	2019080072		89,900
17/09/19	2019090049		52,200
27/09/19	2019090111		151,380
13/11/19	2019110080		52,200
15/11/19	2019110120		17,864
26/11/19	2019110101		43,558
11/12/19	2019120115		57,420
TOTAL		**$**	**803,794**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARÍA RENTADA DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS CON UBICACIÓN DE LOS LUGARES DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

CONTROL INTERNO

RESPUESTA

"SE ANEXA CONTRATO DE SERVICIOS Y EN LO QUE RESPECTA A BITÁCORAS DE SERVICIO, SE TOMARÁ EN CUENTA ESTA OBSERVACIÓN PARA FUTURAS OPERACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS CONTABLES, COMPROBANTES FISCALES Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON FÉLIX ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA DESVIRTÚAN LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARÍA RENTADA DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE CUENTE CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS Y SU AVANCE FÍSICO, FECHAS Y HORAS DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LES DIO MANTENIMIENTO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019110077 EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DE EVENTOS Y SERVICIOS MONTERREY, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE $232,000 POR LA RENTA DE SONIDO PARA EVENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME

AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA CONTRATO DE SERVICIOS Y EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ESTA OBSERVACIÓN PARA FUTURAS OPERACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EVENTOS Y SERVICIOS MONTERREY, S.A. DE C.V., PÓLIZA 2019110077 Y COMPROBANTES FISCALES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

15. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES POR EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $1,802,999 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN LAS REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ, DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$ 1,258,047
REFACCIONES	510,441
LLANTES	34,511
TOTAL	**$ 1,802,999**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁ EN CUENTA ESTA OBSERVACIÓN PARA FUTURAS OPERACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE REGISTREN LA DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL

FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EVENTOS

EVENTOS CÍVICOS

16. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $1,096,200 A NOMBRE DE INTERFAZ DE MONTERREY, S.A. DE C.V., POR LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA DIVERSOS EVENTOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA		IMPORTE
12/11/19	2019110078	$	116,000
12/11/19	2019110079		464,000
02/12/19	2019120064		232,000
11/12/19	2019120080		75,400
23/12/19	2019120108		208,800
TOTAL		**$**	**1,096,200**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O

PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA CONTRATO DE SERVICIOS Y EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ESTA OBSERVACIÓN PARA FUTURAS OPERACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON INTERFAZ DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PÓLIZAS DE DIARIO Y COMPROBANTES FISCALES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

FESTEJOS PATRONALES

17. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $562,000 A NOMBRE DE AURORA ABIGAIL VALDEZ TOVAR, POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	FECHA FACTURA	FACTURA	IMPORTE
08/10/19	2019100110	03/10/19	553	$ 136,000
20/11/19	2019110089	03/10/19	553	136,000
17/10/19	2019100116	13/08/19	529	145,000
20/11/19	2019110088	13/08/19	529	145,000
TOTAL				**$ 562,000**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO, SE LE INFORMA QUE SE CONTRATA DIRECTAMENTE CON EL PROVEEDOR YA QUE ESTAMOS SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE LOS GRUPOS MUSICALES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON AURORA ABIGAIL VALDEZ TOVAR, PÓLIZAS DE DIARIO Y COMPROBANTES FISCALES,

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

18. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2019120082 EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE DE $837,700 A NOMBRE DE VALOR MOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V. POR LA COMPRA DE VEHÍCULO TOYOTA SIENNA MODELO 2020, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL BIEN, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁ EN CUENTA PARA FUTURAS OPERACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS, COTIZACIONES Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DISPONIBILIDAD

GENERAL

19. SE REVISÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE EXISTEN DIFERENCIAS AL CONCILIAR LOS SALDOS PRESENTADOS CONTRA LOS SALDOS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

INGRESOS

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
IMPUESTOS	$ 1,357,411	$ 1,357,411	$ -
DERECHOS	23,485,834	31,612,497	8,126,663
PRODUCTOS	26,650	26,650	-
APROVECHAMIENTOS	986,208	1,261,208	275,000
PARTICIPACIONES	33,944,008	33,944,008	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	4,294,738	4,294,738	-

SOCIAL			
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,778,543	3,778,543	-
FONDO DESCENTRALIZADO	4,253,245	4,253,245	-
OTRAS APORTACIONES		91,870	91,870
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	144,296	315,746	171,450
FINANCIAMIENTO		4,100,000	4,100,000
OTROS	29,177,717	29,177,717	-
TOTAL	**$ 101,448,650**	**$ 114,213,633**	**$ 12,764,983**

EGRESOS

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 53,316,440	$ 57,685,275	$ 4,368,835
SERVICIOS COMUNITARIOS	5,546,699	5,628,778	82,079
DESARROLLO SOCIAL	12,549,301	13,744,868	1,195,567
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	129,576	129,576	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	9,978,898	10,472,851	493,953
ADQUISICIONES	1,888,323	1,973,692	85,369
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	12,528	12,528	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,815,063	3,817,163	2,100

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	974	974	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	38,363	46,403	8,040
OTROS	12,731,121	13,031,035	299,914
TOTAL	**$ 100,007,286**	**$ 106,543,143**	**$ 6,535,857**

INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN XII, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMADO POR EL PRESIDENTE, TESORERO Y SINDICO MUNICIPALES, EL CUAL REFLEJA LAS CIFRAS QUE SE AUDITARON DURANTE LA FISCALIZACIÓN Y REPORTES DE PÓLIZAS CONTABLES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS PÓLIZAS ANEXADAS SE AFECTARON DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ORIGINARON LAS DIFERENCIAS DETECTADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ELABORAR Y REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO, A FIN DE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL DE LA DISPONIBILIDAD

Y EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS, REALIZAR LOS AJUSTES CONTABLES CORRESPONDIENTES ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

20. SE REVISÓ EL ANEXO DEL ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE EXISTEN DIFERENCIAS POR IMPORTE DE $5,669,420 AL CONCILIAR LOS SALDOS PRESENTADOS CONTRA LOS SALDOS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
FONDOS FIJOS	$ 70,081	$ 148,246	$ 78,165
BANCOS	8,074,078	13,453,666	5,379,588
CUENTAS POR COBRAR	5,717,024	5,724,024	7,000
CUENTAS POR PAGAR	(5,969,091)	(5,764,424)	204,667
TOTAL	**$ 7,892,092**	**$ 13,561,512**	**$ 5,669,420**

DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE SUSTENTA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PUNTO 31."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN

COPIAS CERTIFICADAS DE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMADO POR EL PRESIDENTE, TESORERO Y SINDICO MUNICIPALES, EL CUAL REFLEJA LAS CIFRAS QUE SE AUDITARON DURANTE LA FISCALIZACIÓN Y SE COTEJARON CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y REPORTES DE PÓLIZAS CONTABLES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS PÓLIZAS ANEXADAS SE AFECTARON DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ORIGINARON LAS DIFERENCIAS DETECTADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ELABORAR Y REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO, A FIN DE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL DE LA DISPONIBILIDAD Y EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS, REALIZAR LOS AJUSTES CONTABLES CORRESPONDIENTES ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

NORMATIVIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA

21. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN

22. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

23. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA DESIGNADO AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTAN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

24. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

25. SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

26. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR QUE CORRESPONDE, EXHIBIÉNDOSE LOS DÍAS 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 4 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33 FRACCIÓN III INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

27. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE FEBRERO DE 2019, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE PUBLICÓ ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTÁN REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHA NORMATIVIDAD."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS

FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU18-AOP078/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $16,570,179 SE SELECCIONARON $12,447,768, QUE REPRESENTAN UN 75%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1		MGB-FISM-03/2019-I R	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$ 1,680,000
2		MGB-FDM-02/2019-IR	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES CON CARPETA ASFÁLTICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$ 3,162,346
3		MGB-FDM-01-2018	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE BONIFACIO SALINAS, ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y DIAMANTINA LEAL, EN LA COLONIA TIJERINA.	$ 1,643,661

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	MGB-FISM-03/2019-I R	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$ 1,680,000

28. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $9,718.76, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.7*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $9,719

RESPUESTA

"*PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN, SE ADJUNTA COPIA*

CERTIFICADA DEL RECIBO DE TESORERÍA EN EL CUAL SE MANIFIESTA EL REINTEGRO POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LA OBRA EN MENCIÓN".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN RECIBO DE INGRESO NÚMERO 40067570, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON SELLO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR UN IMPORTE DE $9,718.76, NO COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA FICHA DE DEPÓSITO Y EL ESTADO DE CUENTA DEL MUNICIPIO DONDE CONSTE EL REINTEGRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	MGB-FDM-02/2019-IR	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES CON CARPETA ASFÁLTICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$ 3,162,346

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA ESTUDIO DE DISEÑO DE PAVIMENTO ELABORADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA OBRA EN ESTUDIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 4.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON EN LAS VIALIDADES FUERON SOLO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, Y NO SE REALIZARON TRABAJOS DE TERRACERÍA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE REALIZARON TRABAJOS DE BACHEO MAYOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA ESTUDIO DE DISEÑO DE PAVIMENTO ELABORADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL Y BASE HIDRÁULICA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE ENSAYOS REALIZADOS POR EL LABORATORIO ACREDITADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE PARA LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL Y BASE HIDRÁULICA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LAS VIALIDADES PRESENTABAN UN DETERIORO CONSIDERABLE EN SUPERFICIE DE RODAMIENTO MOTIVO POR EL CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE RECARPETEAR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	MGB-FDM-01-2018	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE BONIFACIO SALINAS, ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y DIAMANTINA LEAL, EN LA COLONIA TIJERINA.	$ 1,643,661

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 6.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN MANIFIESTO QUE ESTA OBRA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, LA CUAL YA ESTABA EJECUTADA Y TERMINADA; SOLO QUEDABA PENDIENTES DE HACERSE EL PAGO DE ESTIMACIÓN 2, POR LO CUAL PROCEDIMOS A REALIZAR, LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA CUBRIR EL ADEUDO DE LA OBRA EN MENCIÓN. SE ANEXA CARTA DE TERMINACIÓN DE TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL

INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN, SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE PRESUPUESTO BASE DE LOS CONCEPTOS REALIZADO POR EL MUNICIPIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*ESTA OBRA SE REALIZÓ EN LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018, MISMOS QUE FUERON AUTORIZADOS A PRINCIPIO DEL AÑO FISCAL POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTE QUE APORTA LOS RECURSOS PARA ESTE FONDO. SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*ESTA OBRA SE REALIZÓ EN LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, NO LOCALIZANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, MAS SIN EMBARGO EN LAS ACTAS DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA SE CORROBORA QUE SE TOMÓ EN CUENTA PARA SU ASIGNACIÓN EL COSTO MÁS BAJO Y QUIEN PRESENTABA MEJORES CONDICIONES PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*ESTA OBRA SE EJECUTÓ EN LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA MENCIONADA VIALIDAD NO TIENE PROBLEMAS NI CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN OCASIONAR POR INUNDACIONES O ENCHARCAMIENTOS DE AGUA, YA QUE SE ENCUENTRA EN UNA ZONA ALTA Y POR TAL MOTIVO NO HAY LA PROBLEMÁTICA MENCIONADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO

ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*ESTA OBRA SE EJECUTÓ EN LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, Y LA MENCIONADA VIALIDAD ES UNA VIALIDAD CALIFICADA COMO LOCAL, Y POR LO TANTO SON VIALIDADES CON MUY POCA AFLUENCIA VEHICULAR, YA QUE ES UNA VIALIDAD QUE CONECTA CON LAS COLONIAS CON REZAGO SOCIAL. MOTIVO POR EL CUAL LA VIALIDAD SE ENCUENTRA EN MUY BUEN ESTADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 55, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 6.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.13*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 6.14*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN CAPAS DE SUBRASANTE, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA Y PRUEBAS DE PERMEABILIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CITADOS ENSAYOS NO FUERON REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU18-ADU004/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO, NO HABÍA PRESENTADO LA RESPUESTA CONDUCENTE, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU18-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	0	

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU18-001/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO DUGB042020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

47. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA LO SIGUIENTE: "*EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN CORRECCIONES PARA SU NUEVA PUBLICACIÓN A CONSULTA PÚBLICA. ENVÍO A DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y*

PUBLICACIÓN EN EL DOE. EL PLAN DE DESARROLLO URBANO FUE REVISADO PERO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICTAMINO INCONGRUENTE POR A VERSE INICIADO CON LOS PARÁMETROS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y CONCLUIDO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN.", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN 2018-2030, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

48. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*ESTE REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN, SE ESPERA QUE ESTÉ CONCLUIDO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2020. SE ANEXA*

REGLAMENTO VIGENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1999.", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY, Y CON RESPECTO A LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DICHO REGLAMENTO QUE MENCIONAN EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

49. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*ESTE REGLAMENTO FUE PUBLICADO EN EL DOE EL 3 DE OCTUBRE DEL 2012, ESTÁ PENDIENTE SU ACTUALIZACIÓN, PARA QUE SEA COMPATIBLE CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO*

TERRITORIAL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ESTIMA ESTE ACTUALIZADO Y PUBLICADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020. SE ANEXA REGLAMENTO VIGENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RECIENTE LEY, Y CON RESPECTO A LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DICHO REGLAMENTO QUE MENCIONAN EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

50. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA "*ESTE MUNICIPIO NO CUENTA CON REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS. POR EL TAMAÑO DE POBLACIÓN Y ACTIVIDAD PRESENTE EN ESTE MUNICIPIO, NO SE TIENE IDENTIFICADO QUE SEA NECESARIO POR EL MOMENTO ELABORAR ESTE REGLAMENTO.*", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES

MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

c) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

III. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	34
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	9*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**44**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA	26
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	5
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**32**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO

CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	33
	VAI -UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	1
	TOTAL	34
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	24
	VAI -UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	2
	TOTAL	26

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	33
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	33
2018	EN TRÁMITE	24
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	24

TA PÚBL	OFICIO DE PROMOCIÓN	DE BSERV CIONE	INFORME DE LA	DETERMINACIÓN DE	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

			AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	INVESTIGACIÓN	SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU18-018/2018	33	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE INICIARÁ EL EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	EN TRÁMITE	NO APLICA		
TOTAL DE OBSERVACIONES		33					
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU18-018/2019	24	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE INICIARÁ EL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN A AFECTO DE DETERMINAR UNA POSIBLE FALTA ADMINISTRATIVA.	EN TRÁMITE	NO APLICA		
TOTAL DE OBSERVACIONES		24					

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1
2018	EN TRÁMITE	2
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	ÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2017	MU18ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI042	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF002/2019.CP2018-MU18	08-NOV-19		GESTIÓN FINANCIERA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
			2					
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	1

B. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	ÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2018	ASENL-PEFCF-CP2017-002/2019	1	11-NOV-19	INCUMPLIMIENTO DEL ENTE A SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	5

	TOTAL	5

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU18-018/2019	08-NOV-19	SIN RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
OBRA PÚBICA	4	0	0	0	0	4
DESARROLLO URBANO	1	0	0	0	0	1
TOTAL	5					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA,

QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL

MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO, DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS

A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14244/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14245/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019,** BAJO EL EXPEDIENTE **14245/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA,

COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN,** POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO / REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
CERRALVO, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**1**	**-**	**1**	**5**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTION FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	35	0	2	0	0	33	0	0
ECONÓMICA[C]	5	1,039,926	2	739,206	0	3	300,720	300,720
SUBTOTAL	**40**	**1,039,926**	**4**	**739,206**	**0**	**36**	**300,720**	**300,720**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	80	0	51	0	0	29	0	0
ECONÓMICA[C]	1	184,503	0	184,503	0	1	0	0
SUBTOTAL	**81**	**184,503**	**51**	**184,503**	**0**	**30**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
LABORATORIO								
NORMATIVA[A]	1	0	0	0	0	1	0	0
ECONÓMICA[C]	1	118,107	0	0	0	1	118,107	118,107
TÉCNICA[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**3**	**118,107**	**0**	**0**	**0**	**3**	**118,107**	**118,107**
TOTAL	**127**	**1,342,536**	**55**	**923,709**	**0**	**72**	**418,827**	**418,827**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	36	1			36	1		38	300,720
OBRA PUBLICA	30				30	12		42	0
DESARROLLO URBANO	3				3			3	0
LABORATORIO	3				3	2		5	118,107
TOTAL	72	**1**			**72**	**15**		**88**	**418,827**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**418,827**	**118,107**	**0**		

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO

PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O

PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

INGRESOS REALES					VARIACION	
RUBROS	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 1,730,517	2	$ 4,323,571	4	$ (2,593,054)	(60)
DERECHOS	1,187,302	1	1,833,102	2	(645,800)	(35)
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	419,668	1	3,108,271	3	(2,688,603)	(86)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	316,564	-	40,620	-	275,944	679
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE	84,599,578	96	91,451,618	91	(6,852,040)	(7)

LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES							
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	7,500	-	221,625	-	(214,125)	(97)	
TOTAL	$ 88,261,129	100	$ 100,978,807	100	$ (12,717,678)	(13)	

EGRESOS

GRUPO	2019	%	EGRESOS REALES	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 66,098,195	69	$	59,354,973	92	$ (6,743,222)	(11)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,122,165	3		1,770,540	3	(1,351,625)	(76)
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	3,402,270	4		3,170,990	5	(231,280)	(7)
INVERSIÓN PÚBLICA	22,587,537	24	-		-	(22,587,537)	(100)
TOTAL	$ 95,210,167	100	$	64,296,503	100	$ (30,913,664)	(48)

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

BANCO/TESORERÍA

1. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS POR EL MUNICIPIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DETECTANDO EN LA CUENTA CONTABLE 1112-01-02-02 BANORTE CTA. XXX-XX766-4 PARTIDAS DE CHEQUES EN TRÁNSITO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES, POR UN VALOR DE $74,843; ASÍ COMO DEPÓSITOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADO POR EL BANCO POR LA CANTIDAD DE $48,880; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 100, FRACCIÓN XII, 104, FRACCIÓN III, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE LAS PARTIDAS DE CHEQUES EN TRÁNSITO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES POR VALOR DE $ 74,843.00, SI SON CIERTAS PERO A LA FECHA YA SE CORRIGIÓ ESE DETALLE, YA EN LA ÚLTIMA CONCILIACIÓN BANCARIA YA NO APARECEN CHEQUE CON TANTA ANTIGÜEDAD, POR LO QUE LE ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA DE LAS CONCILIACIONES DE LA CUENTA 138017664 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y LA DE DICIEMBRE DE 2020 Y EN CUANTO A DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS POR EL BANCO YA ESTÁ CORREGIDA ESA SITUACIÓN COMO LO

MUESTRA LA CONCILIACIÓN DE DICIEMBRE DE 2020."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO FIRMADO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO A LA GERENTE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. SOLICITANDO LOS SALDOS BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A NOMBRE DEL MUNICIPIO, FORMATO DE CONFIRMACIÓN DE SALDOS BANCARIOS Y CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO DE LA CUENTA CONTABLE 1112-01-02-02; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; TODA VEZ DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN DE LA DEPURACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS OBSERVADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR UN SALDO DISPONIBLE REAL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTA PÚBLICA.

BANCOS/TESORERÍA

2. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS POR EL MUNICIPIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DETECTANDO QUE EN ALGUNAS DE ELLAS, EL SALDO CONTABLE QUE SE CONSIDERA PARA DICHAS CONCILIACIONES DIFIERE DEL SALDO CONTABLE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2019, LO CUAL REPRESENTA UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONTABLE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	DIFERENCIAS EN SALDO CONTABLE
1112-01-02-02	BANORTE CTA.XXX-XXX66-4 CTA. NORMAL	$ 10,252,703	$ 2,913,378	$ 7,339,325
1112-04-01-18	FONDOS DESCENTRALIZADOS P F. E. 2017	480,100	308,270	171,830

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE SOLICITÓ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU09-608-R01/2020, PUNTO 32, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020 QUE ENVIARA A TRAVÉS DE SU CONDUCTO A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON LAS CUALES SE TENÍAN CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, EL FORMATO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EL OFICIO SELLADO DE RECIBIDO Y/O EL DOCUMENTO QUE INDIQUE QUE DICHO FORMATO FUE ENTREGADO A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE, ES CORRECTA LA OBSERVACIÓN, ESTO SE DEBE A UN ERRO DEL SISTEMA YA QUE LOS MOVIMIENTOS DEL DEBE Y EL HABER SON IGUALES EL ERRO SE DEBE AL SALDO INICIAL DEL 2019, EN CUANTO LO

CORRIJAMOS SE LO MOSTRAREMOS"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; Y REFERENTE AL INCISO A) NO HACEN COMENTARIO ALGUNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, SUBCUENTA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DETECTANDO SALDOS NEGATIVOS POR UN IMPORTE DE $(26,000) CORRESPONDIENTES A MOVIMIENTOS POR PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN EN DICHA CUENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1123-01-26	MELISSA GARZA MADRIGAL	$ 6,000
1123-01-39	YADIRA MANZANARES DURAN	20,000
TOTAL		**$ 26,000**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE YA SE CORRIGIÓ ESTE RUBRO CON PÓLIZA DE DIARIO D00025 DE FECHA 02/10/2020, DE LA CUAL LE ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO NO. D00025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES NOS. 1123-01-26 Y 1123-01-39; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN CONTABLE DE LOS REGISTROS SEÑALADOS, SIN EMBARGO ESTOS SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

4. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE LOCALIZARON REGISTROS DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE $324,219 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE

1123-01-04	CHRISTIAN WILSON SOLÓRZANO SÁNCHEZ	$ 18,000
1123-01-30	BERNARDO ALANÍS ESPARZA	60,477
1123-01-43	JOSE I. ZÚÑIGA ESTRADA	120,643
1123-01-44	JUVENAL RODRÍGUEZ MERCADO	29,500
1123-01-48	JUAN EDUARDO MORALES HERRERA	40,000
1123-01-49	LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	3,699
1123-01-54	JOSE LUIS QUINTANILLA PUENTES	10,000
1123-01-56	ELENA VERENISSE ESPINO SOTO	26,000
1123-01-60	JUAN ANTONIO GUERRA HERNÁNDEZ	8,000
1123-01-64	JOSE FIDENCIO DE LEÓN GARCÍA	6,000
1123-01-65	MIGUEL DARÍO PALOMINO TORRES	1,900
TOTAL		**$ 324,219**

A) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LAS CUENTAS 1123-01-04 Y 1123-01-54 ANTES CITADAS, NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE HABER REALIZADO GESTIONES DE COBRO DEBIDO A QUE DICHAS PERSONAS NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 100,

FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE ESAS DIFERENCIAS SE DEBEN A QUE LA POLIZA D2018120038 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, NO SE INCLUYÓ POR ERROR EN EL SISTEMA INDETEC, EN LA MIGRACIÓN DE DATOS DE SALDOS FINALES DEL EJERCICIO 2018 POR LO QUE SE HIZO UNA PÓLIZA EN OCTUBRE DE 2020 PARA CORREGIR ESOS SALDOS. DE LAS CUALES LE MANDAMOS COPIA CERTIFICADA"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO NO. D00026 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE REGISTRO DE PÓLIZA NO. D2018120038, AUXILIAR CONTABLE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CUENTA NO. 1123-01-26, REPORTES DE PÓLIZAS AFECTADAS NOS. D2018120038 Y D2020090021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE, REPORTE DE MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 21 DE ENERO DE 2021 DE LA CUENTA CONTABLE NO. 40408 VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL, SUBCUENTA ABONOS DE PRÉSTAMOS Y DEVOLUCIÓN DE SUELDOS; Y PÓLIZA AFECTADA DE INGRESOS NO. 2020020006 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN, NI SE ACLARÓ EL MOTIVO POR EL CUAL SE OTORGARON PRÉSTAMOS A DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES SIN ESTAR SUSTENTADOS EN UNA LEY, DECRETO LEGISLATIVO, CONTRATO COLECTIVO O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD ALUDIDA; Y EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLO SE EXHIBIÓ PÓLIZA DE INGRESO POR PAGO DE PRÉSTAMO POR VALOR DE $18,000 EFECTUADA EN EL EJERCICIO 2020, POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

TERRENOS

5. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR $897,000 A NOMBRE DEL C. RICARDO JAVIER RODRÍGUEZ CÁRDENAS POR PAGOS PARCIALES PARA LA COMPRA DE BIEN INMUEBLE SEGÚN CONTRATO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA PANTEÓN MUNICIPAL, CUYA ADQUISICIÓN FUE APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 16 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019 EN LA CUAL SE MENCIONA UN PRECIO DE COMPRA-VENTA TOTAL DEL CITADO INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE $2,150,000; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SE ESTABLECIÓ CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EVIDENCIA DE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
04/07/2019	E00840	$ 181,000
29/07/2019	E00914	179,000
09/09/2019	E01195	179,000
04/11/2019	E01465	179,000
03/12/2019	E01622	179,000
TOTAL		**$ 897,000**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE EL BIEN INMUEBLE NO SE INCLUYÓ EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA EN LA

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IV, INCISO B), 37 FRACCIÓN I, INCISO G), 98, FRACCIÓN XV Y 100 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 23, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

B) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE POR EL SALDO PENDIENTE DE PAGAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR IMPORTE DE $1,253,000 DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERALES 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE EL BIEN INMUEBLE NO SE ADQUIRIÓ COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR QUE EL VALOR CATASTRAL DEL PADRÓN DE TERRENOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, N.L. NO SE HA ACTUALIZADO DESDE 1999, POR LO QUE SE DECIDIÓ COMPRARLO DE ACUERDO AL COSTO BENEFICIO DEL TERRENO, COMO LO MENCIONA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL ACTA DE CABILDO NO 16 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2019.

A) EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE ÚNICAMENTE SE INCLUYÓ EN EL INVENTARIO DEL 2019 DE BIENES INMUEBLES LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA.

COMO SE MUESTRA EN EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CUAL LE MANDAMOS COPIA CERTIFICADA.

B) LE INFORMAMOS QUE ES CORRECTO, OMITIMOS LA CREACIÓN DE PASIVO, PROCURAREMOS EN EL FUTURO HACER LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES A REGISTRO DE LA DEUDA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL RESUMEN DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO Y AUXILIAR CONTABLE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA NO. 1231-5811; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE, NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SE ESTABLECIÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD ALUDIDA Y EN RELACIÓN AL INCISO B) YA QUE SE ACEPTA LO OBSERVADO; Y RESPECTO AL INCISO A) SOLVENTA, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE DETERMINA QUE EL BIEN SE INCLUYÓ EN EL INVENTARIO QUE SE ANEXA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

BIENES MUEBLES

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

6. SE EFECTUARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $4,444 REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE DE ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES POR CONCEPTO DE COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS (HORNOS DE MICROONDAS), CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 70 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ($84.49 X 70 = $5,914); OBSERVANDO QUE SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
14/11/2019	15884	$ 2,214
16/11/2019	15956	2,230
TOTAL		**$ 4,444**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE YA SE CORRIGIÓ ESE REGISTRO CON PÓLIZA DE DIARIO D00022 DE FECHA 01/10/2020 DE LA QUE LE MANDAMOS UNA COPIA CERTIFICADA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO NO. D00022 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN CONTABLE DE LOS REGISTROS SEÑALADOS, SIN EMBARGO ESTOS SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

7. DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ REGISTROS EN LA CUENTA CONTABLE 1241-3-5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN", POR UN

IMPORTE DE $90,000 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO Y RED DE SISTEMAS OBSERVANDO QUE DICHOS MOVIMIENTOS SE DEBIERON REGISTRAR EN LA CUENTA 5135-3521 "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO", CONTRAVINIENDO CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES S E DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
26/02/2019	E00203	$ 30,000
01/03/2019	E00235	60,000
TOTAL		**$ 90,000**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE YA SE CORRIGIÓ ESE REGISTRO CON PÓLIZA DE DIARIO D00023 DE FECHA 01/10/2020 DE LA QUE LE MANDAMOS UNA COPIA CERTIFICADA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO NO. D00023 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN CONTABLE DE LOS REGISTROS SEÑALADOS, SIN EMBARGO ESTOS SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

8. DURANTE EL EJERCICIO 2019 EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ REGISTROS EN LA CUENTA CONTABLE 1245-5551 "EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD", POR UN IMPORTE DE $171,645 POR CONCEPTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $30,949 SE DEBIÓ REGISTRAR EN LA CUENTA 5135-3521 "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO" Y EL IMPORTE DE $140,696 EN LA CUENTA CONTABLE 5128 "MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD", CONTRAVINIENDO CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
05/082019	E00991	$ 70,485
05/08/2019	E01023	30,949
01/10/2019	E01308	70,211
TOTAL		**$ 171,645**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE YA SE CORRIGIÓ ESE REGISTRO CON PÓLIZA DE DIARIO D00024 DE FECHA 01/10/2020 DE LA QUE LE MANDAMOS UNA COPIA CERTIFICADA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO NO. D00024 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN CONTABLE DE LOS REGISTROS SEÑALADOS, SIN EMBARGO ESTOS SE EFECTUARON EN EL EJERCICIO 2020; POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PASIVO

PASIVO NO CIRCULANTE

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR

9. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 POR $845,588 Y AÑOS ANTERIORES POR $2,037,150 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE, EFECTIVAMENTE NO SE HAN PAGADO EL ISR DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019, POR LA RAZÓN DE QUE ESTAMOS ESPERANDO QUE EL SAT NOS PARTICIPE LO PAGADO DE ENERO A OCTUBRE DEL ISR, YA QUE ESTAS PARTICIPACIONES DE ISR DE ENERO A OCTUBRE DEL 2019 SE NOS HAN RETENIDO, DE IGUAL MANERA EN ESTOS PRÓXIMOS DÍAS CONCERTAREMOS UNA CITA CON EL SAT PARA

ACLARAR EL TEMA Y EN CUANTO A LO NO PAGADO DE EJERCICIOS ANTERIORES SERIA CON EL MISMO EFECTIVO EVOLVENTE DEL EJERCICIO 2019 (SERIA EL MISMO TRATAMIENTO)"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INGRESOS

DERECHOS

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

SITIO DE AUTOMÓVILES

10. DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS CUENTAS POR COBRAR DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE SITIOS DE TAXIS, Y SEGÚN EL REPORTE ANEXADO A LA CUENTA PÚBLICA 2019 EXISTE UN ADEUDO DE $76,120; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE MANDO COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LA COBRANZA DE REFRENDO DE TAXIS SEGÚN PÓLIZA DE INGRESOS I2019020021, REPORTE DE MOVIMIENTOS Y LISTADO DE LAS CUENTAS CONTABLES DE DERECHOS POR TAXI"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL RUBRO DE DERECHOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; PÓLIZA DE INGRESOS NO. 2019020021 Y REPORTE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE REFRENDOS ANUENCIAS MUNICIPAL SITIO DE AUTOS, AMBOS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PARTICIPACIONES

11. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ UN SALDO NEGATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR $186,327 EN LA CUENTA 4211-01-13 DESCUENTO DE PARTICIPACIONES (CARGO), OBSERVANDO QUE SE REGISTRÓ DE FORMA INADECUADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE ACEPTAMOS LA OBSERVACIÓN, EFECTIVAMENTE NO SE DEBIÓ REGISTRAR ASÍ, POR LO QUE GIRAREMOS LAS INSTRUCCIONES AL

DIRECTOR DE INGRESOS C.P. ROBERTO SALAZAR LÓPEZ PARA QUE SU CORRECTO REGISTRO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL AUXILIAR CONTABLE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA CUENTA NO. 4211-01-13 DESCUENTO DE PARTICIPACIONES (CARGO) Y PÓLIZAS DE INGRESOS DEL AÑO ANTES CITADO; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ACEPTA EL ERROR DE REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA DE $2,331,849 ENTRE EL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y APORTACIONES FEDERALES ESTABLECIDAS EN LOS OFICIOS MENSUALES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS REGISTRADAS COMO INGRESOS POR EL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE OFICIO	DIFERENCIA
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$ 24,238,904	$ 24,273,354	$ (34,450)
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	868,248	791,153	77,095
FONDO DE FOMENTO	14,339,982	14,230,748	109,234

MUNICIPAL			
ISR	5,032,698	5,735,091	(702,393)
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	923,281	-	923,281
FONDOS DESCENTRALIZADOS SEGURIDAD ISN	1,674,548	1,841,093	(166,545)
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,031,877	3,331,793	(299,916)
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,852,944	3,609,679	(756,735)
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	4,416,901	2,212,576	2,204,325
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,096,632	1,198,075	898,557
RAMO 11 SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	79,396	-	79,396
TOTAL	**$ 59,555,411**	**$ 57,223,562**	**$ 2,331,849**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE HABLAMOS CON EL DIRECTOR DE INGRESOS C.P. ROBERTO SALAZAR LÓPEZ, PARA EVITAR FUTUROS ERRORES DE REGISTRO DE INGRESOS POR PARTICIPACIONES Y SE PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS

FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE CONTENGA INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE ES CORRECTA LA OBSERVACIÓN Y EN ESTOS MOMENTOS ESTAMOS PROCEDIENDO A REGISTRAR LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA SAACG.NET, EN CUANTO LO TENGAMOS LISTO LE ENVIAMOS UNA COPIA"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

14. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $269,942 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
06/03/2019	16 14760	ESTHER SALAZAR BALDENEBRO	$ 52,883
06/03/2019	16 14769	LUIS ONAN FLORES MEGO	10,160
06/03/2019	75 6	CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ	60,000
09/04/2019	16 14896	SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.	28,977
03/06/2019	16 15140	YOANA GARZA ALTAMIRANO	71,928
03/06/2019	16 15121	OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	35,994
05/08/2019	16 15421	ARCELIA DEL CARMEN VALLE CHAPA	10,000
TOTAL			**$ 269,942**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $128,082

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE ESTO SE DEBIÓ A

ERRORES EN EL ARCHIVO, SIN EMBARGO, ESTAMOS SOLICITANDO LOS ORIGINALES A LOS PROVEEDORES Y EN CUANTO LOS TENGAMOS LES MANDAMOS COPIA, A EXCEPCIÓN DEL PROVEEDOR ARCELIA DEL CARMEN VALLE CHAPA, DICHO PROVEEDOR SE DIO DE ALTA EN EL EJERCICIO 2020. POR LO PRONTO MANDAMOS COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA DEL PROVEEDOR CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ FOLIO 0228 DEL 22 DE FEB. DE 2019,"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $141,860; DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; SIN EMBARGO NO SE ANEXARON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES POR UN IMPORTE DE $128,082; LOS CUALES SOPORTEN LAS EROGACIONES REALIZADAS; MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
06/03/2019	16 14769	LUIS ONAN FLORES MEGO	$ 10,160
03/06/2019	16 15140	YOANA GARZA ALTAMIRANO	71,928
03/06/2019	16 15121	OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	35,994
05/08/2019	16 15421	ARCELIA DEL CARMEN VALLE CHAPA	10,000
TOTAL			**$ 128,082**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS PERSONALES

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN SE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE ES CORRECTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL MUNICIPIO ES UN MUNICIPIO PEQUEÑO SIN LOS SUFICIENTES RECURSOS PROPIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MISMO, POR LO QUE NOS ES IMPOSIBLE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS, SIN EMBARGO, EXISTE UN CONTRATO VERBAL CON UNO DE LOS MÉDICOS DEL PUEBLO PARA QUE ATIENDA A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, Y SI SE REQUIERE UNA INTERVENCIÓN HOSPITALARIA EL MUNICIPIO PASA POR TODOS LOS GASTOS DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, PREFERENTEMENTE EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, Y DE LOS MEDICAMENTOS TENEMOS CRÉDITO CON UNA FARMACIA LOCAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MATERIALES Y SUMINISTROS

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. D00114 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019 POR VALOR DE $346,898 A NOMBRE DE SÚPER SERVICIO CERRALVO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONSUMO GASOLINA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA ANTES CITADA, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $125,507

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE MANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS FACTURAS C4431,C4458,C4459,C4461,C4462,C4463 Y C4472"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $221,391; DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; SIN EMBARGO NO SE ANEXARON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES POR UN IMPORTE DE $125,507; LOS CUALES SOPORTEN LA EROGACIÓN REALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 15742 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 POR VALOR DE $47,131 A NOMBRE DEL C. MIGUEL DARIO PALOMINO TORRES, POR COMPRA DE REFACCIONES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $47,131

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO ACEPTAMOS LA OBSERVACIÓN Y YA SE ESTÁN HACIENDO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SOLICITAR EL REEMBOLSO DEL IMPORTE DE DICHO CHEQUE, POR LO CUAL LE MANDAMOS COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO, EN CUANTO ESTE DEPOSITADO LE MANDAMOS COPIA DEL RECIBO DE INGRESOS Y DE LA FICHA DE DEPOSITO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $47,131; DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSFERENCIAS

AYUDAS SOCIALES

GENERAL

18. SE REGISTRARON EN EL EJERCICIO 2019 EGRESOS POR VALOR DE $3,122,165 POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES, BECAS Y AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES, OTORGADAS A TRAVÉS DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE REALIZADOS A DIVERSAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO EMITIÓ COMPROBANTES FISCALES POR LOS IMPORTES OTORGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE EFECTIVAMENTE NO HEMOS ELABORADO LAS FACTURAS DE EGRESOS POR LAS AYUDAS SOCIALES, POR LO QUE VAMOS A TOMAR UN CURSO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ELABORARLAS Y PODER SOLVENTAR ESA OBSERVACIÓN"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

19. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE $1,139,091 REFERENTES A DIVERSOS APOYOS OTORGADOS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA DICHAS OPERACIONES NO SE INCLUYE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS

PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, A SABER, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
09/04/2019	16 14892	$ 149,176
06/03/2019	16 14777	94,289
05/02/2019	16 14619	114,759
03/06/2019	16 15135	220,574
18/06/2019	16 15242	205,622
05/08/2019	16 15445	232,035
04/11/2019	16 15855	122,636
TOTAL		**$ 1,139,091**

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE MANDAMOS COPIA CERTIFICADA DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE, SIN EMBARGO PROCURAREMOS EN LO SUBSECUENTE TOMAR TODOS LOS PASOS DE CONTROL INTERNO PARA QUE QUEDEN SOPORTADOS LOS EGRESOS EN ESTE RUBRO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LISTAS DE ASISTENCIA A COMEDORES DEL MUNICIPIO, LAS CUALES CARECEN DE FECHA Y ALGUNOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS DE DIVERSAS PERSONAS DE LOS AÑOS 2015 AL 2020; CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE CON LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO; TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA NO SE RELACIONA CON LAS OPERACIONES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

LEY DE LACTANCIA

20. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EN LA LO SUBSECUENTE SE DISPONDRÁ DE UN LUGAR QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 64, FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 1,12 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY DE LACTANCIA PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

21. EL ENTE PÚBLICO NO INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 PRESENTADA EL 31 DE MARZO DE 2020 AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS, EN LAS QUE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, POR CUALQUIER CONCEPTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"LE INFORMAMOS QUE EN EL EJERCICIO 2020 Y 2021 HEMOS CORREGIDO LA OBSERVACIÓN EN COMENTO YA QUE SE APERTURARON CUENTAS PRODUCTIVAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO

DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CALENDARIO DE INGRESOS

22. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET WWW.CERRALVO.GOB.MX EL CALENDARIO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO 2019 EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE TENEMOS PROBLEMAS CON LA PÁGINA DE INTERNET, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA CONTRATAMOS UN NUEVO PROVEEDOR QUE SE ESTÁ ENCARGANDO DE SUBIR TODA LA INFORMACIÓN AL PORTAL, EN CUANTO QUEDE HABILITADO SE LO INFORMAMOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CALENDARIO DE EGRESOS

23. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET WWW.CERRALVO.GOB.MX EL CALENDARIO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO 2019, EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE TENEMOS PROBLEMAS CON LA PÁGINA DE INTERNET, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA CONTRATAMOS UN NUEVO PROVEEDOR QUE SE ESTÁ ENCARGANDO DE SUBIR TODA LA INFORMACIÓN AL PORTAL, EN CUANTO QUEDE HABILITADO SE LO INFORMAMOS"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

AYUDAS Y SUBSIDIOS

24. EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MONTOS PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE TENEMOS PROBLEMAS CON LA PÁGINA DE INTERNET, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA CONTRATAMOS UN NUEVO PROVEEDOR QUE SE ESTÁ ENCARGANDO DE SUBIR TODA LA INFORMACIÓN AL PORTAL, EN CUANTO QUEDE HABILITADO SE LO INFORMAMOS"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

25. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER

DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE SOMOS UN MUNICIPIO PEQUEÑO CON CONTABILIDAD SIMPLIFICADA SEGÚN LA CONAC Y DEBIDO AL NÚMERO PEQUEÑO DE OPERACIONES NO TENEMOS ESA PROGRAMACIÓN ANUAL PROCURAREMOS IMPLEMENTARLA EN EL PRESENTE EJERCICIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

26. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE TENEMOS PROBLEMAS CON LA PÁGINA DE INTERNET, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD

YA CONTRATAMOS UN NUEVO PROVEEDOR QUE SE ESTÁ ENCARGANDO DE SUBIR TODA LA INFORMACIÓN AL PORTAL, EN CUANTO QUEDE HABILITADO SE LO INFORMAMOS"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

27. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 3 CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIÓ A $70,782,046 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 26 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE TENEMOS PROBLEMAS CON LA PÁGINA DE INTERNET, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA CONTRATAMOS UN NUEVO PROVEEDOR QUE SE ESTÁ ENCARGANDO DE SUBIR TODA LA INFORMACIÓN AL PORTAL, EN CUANTO QUEDE HABILITADO SE LO INFORMAMOS"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

28. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 2) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 3) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 4) PRIORIDADES DE GASTO, 5) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE COMENTAMOS QUE EFECTIVAMENTE NO SE REALIZARON LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE EGRESOS EMITIDA POR LA CONAC, COMO SON CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, PRIORIDADES DEL GASTO, LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y ANALÍTICO DE LAS PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSAN TODAS LAS REMUNERACIONES. PROCURAREMOS EN LO SUBSECUENTE ELABORAR DICHOS FORMATOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

29. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, ASCENDIÓ A $80,004,158 DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES REALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE $96,814,577; SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $16,810,419 LO QUE REPRESENTÓ EL 21%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL R. AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE EFECTIVAMENTE FUE UN ERROR DE OMISIÓN POR LO CUAL NO SE PRESENTÓ LA 2ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019. PROCURAREMOS YA NO COMETER EL MISMO ERROR."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

30. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUMERAL 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE DEBIDO A LA FALTA DE LIQUIDEZ Y DE PRESUPUESTO Y A LA FALTA DE OFERTA DE MANO DE OBRA CALIFICADA NO SE HA CREADO LOS PUESTOS EN EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

31. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"A LA FECHA NO SE HAN ELABORADO DICHOS LINEAMIENTOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MANUALES

32. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON LOS MANUALES O LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAJA CHICA, GASTOS DE VIAJE, GASTOS POR COMPROBAR, ENTRE OTROS, QUE SIRVAN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUE CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS, INCUMPLIENDO LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"NO SE CUENTA CON MANUALES O LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAJA CHICA, PERO YA SE ESTÁ TRABAJANDO EN ELLO"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

33. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DETECTANDO QUE LA MAYORÍA DE ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, OBSERVANDO QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEBIÓ ADECUAR SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD CONSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y P); Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL REGLAMENTO	FECHA DE EMISIÓN
REGLAMENTO PARA DISCOTECAS	20/03/1996
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y	07/06/1999

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	20/12/1999
REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE CIUDAD CERRALVO, N.L.	10/12/2001
REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	14/03/2002
REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	21/12/2009
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	24/03/2010
REGLAMENTO DEL RASTRO PARA EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	26/05/2010
REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	28/05/2010
REGLAMENTO DE LA FUNERARIA MUNICIPAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	28/06/2010
REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	16/08/2010
REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	08/10/2010
REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	27/05/2011
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O DE GRANJA EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.	07/08/2013
REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS RODANTES EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.	28/08/2013
REGLAMENTO INTERIOR Y DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	18/09/2013
REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y	18/07/2014

ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN	17/10/2014

NORMATIVA

RESPUESTA

"A LA FECHA NO SE HAN ACTUALIZADO LOS REGLAMENTOS, PERO A PARTIR DE ESTA FECHA SE EMPEZARAN A ACTUALIZAR"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

34. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"NO SE HA ELABORADO DICHO REGLAMENTO DE

ANTICORRUPCIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, FRACCIÓN XII, PÁRRAFO SEGUNDO, 7, PÁRRAFO TERCERO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"MANDAMOS COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; TODA VEZ QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL INFORME DE AVANCE DE LA

GESTIÓN FINANCIERA REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CÓDIGO DE ÉTICA

36. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, EL CUAL FUE AUTORIZADO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 38 DEL 15 DE MAYO DEL EJERCICIO 2017, OBSERVANDO QUE DICHO DOCUMENTO NO HA SIDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO, EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, 66, FRACCIÓN II Y 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE MANDAR PUBLICAR A LA BREVEDAD"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU09-AOP107/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $37,805,250, SE SELECCIONARON $31,779,964, QUE REPRESENTAN UN 84%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	IO-819011943-E1-20 19	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA PRESIDENTES, PRIMERA ETAPA.	$ 3,175,416
2	LO-819011943-E3-20 18	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE GUANAJUATO, ENTRE LAS CALLES SINALOA Y GUADALAJARA;	$ 8,281,774

		SINALOA, ENTRE LAS CALLES GUANAJUATO Y TAMAULIPAS; Y PRESIDENTES, ENTRE LAS CALLES ARTEAGA Y PARÁS.	
3	IO-819011943-E4-20 18	SEMAFORIZACIÓN, NOMENCLATURA, SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO Y SEÑALAMIENTO INFORMATIVO, EN LA COLONIA CENTRO.	$ 3,488,960
4	IO-819011943-E8-20 18	REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL "RUBÉN GARCÍA RAMÍREZ".	$ 3,386,865
5	IO-819011943-E7-20 18	REHABILITACIÓN DE LAS CALLES JUÁREZ, AMADO NERVO, FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, 20 DE NOVIEMBRE Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MARTINITOS.	$ 3,274,895
6	LO-819011943-E4-20 18	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, ENTRE LAS CALLES GENERAL CEPEDA Y ALLENDE; Y CALLE GOBERNADORES, ENTRE LAS CALLES ÁVILA CAMACHO Y CORREGIDORA.	$ 3,258,257
7	IO-819011943-E6-20 18	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA CALLE CORREGIDORA, ENTRE LAS CALLES PUEBLA Y CONSTITUCIÓN.	$ 2,977,167
8	IO-819011943-E2-20 19	REMPLAZO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS TIPO LED EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO; Y CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS EN DIVERSAS	$ 2,438,282

		CONGREGACIONES.	
9	**IO-819011943-E3-20 18**	**AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO.**	**$ 1,171,809**
10	**LO-819011943-E1-20 18**	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTA ETAPA DEL COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO "PRESIDENTES", EN EL LIBRAMIENTO ENTRE LA CARRETERA A NOGALES Y CARRETERA A CERRALVO - GENERAL TREVIÑO.**	**$ 199,272**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

BANCOS

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**IO-819011943-E1-20 19**	**CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA PRESIDENTES, PRIMERA ETAPA.**	**$ 3,175,416**

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2019", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE

LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCF*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EFECTIVAMENTE SE COMETIÓ UN ERROR DE FORMA EN LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA AL CONTRATO, POR LO QUE SE VIGILARA NO COMETER ERRORES SIMILARES EN CONTRATACIONES , PONIENDO ESPECIAL CUIDADO EN LOS PROCESOS SUBSECUENTES A ESTA FECHA, TOMANDO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS PARA QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. POR LO ANTERIOR SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE OFICIOS DIRIGIDOS A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA PRESUPUESTACIÒN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA OPORTUNIDAD DE MEJORA EN ESTE PROCESO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA BITÁCORA DE OBRA SOLICITADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS REGISTROS EN BITÁCORA DEL 5 AL 21 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS EJECUTADOS POSTERIORES AL 21 DE JUNIO DE 2019, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATÁLOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, ASÍ COMO LOS NÚMEROS GENERADORES DEL CONCEPTO 7 "ACOSTILLADO Y COLCHÓN HASTA 30 CM ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO", INCLUIDO EN LA REFERIDA ESTIMACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE INFORME DE CUMPLIMIENTO; DE UN LISTADO DE VERIFICACIÓN; DE DOS PORTADAS CON DATOS GENERALES DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL; DE ESCRITO MCNL-DOPDU/856/2019, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2029, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS COMUNICA AL SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL,

EL TRÁMITE DEL PAGO DE LA FACTURA 399; DE FACTURA 399; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y DE SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, ASÍ COMO LOS NÚMEROS GENERADORES DEL CONCEPTO 7 "ACOSTILLADO Y COLCHÓN HASTA 30 CM ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	LO-819011943-E3-20 18	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE GUANAJUATO, ENTRE LAS CALLES SINALOA Y GUADALAJARA; SINALOA, ENTRE LAS CALLES GUANAJUATO Y TAMAULIPAS; Y PRESIDENTES, ENTRE LAS CALLES ARTEAGA Y PARÁS.	$ 8,281,774

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 15 "CONSTRUCCIÓN DE SUBRASANTE UTILIZANDO MATERIALES COMPACTABLES PROCEDENTES DE BANCOS DE PROYECTOS, COMPACTADO AL 90% CONFORME LO INDIQUE EL PROYECTO", PARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS CALLES TAMAULIPAS Y CEPEDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 2.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE

PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 15 "CONSTRUCCIÓN DE SUBRASANTE UTILIZANDO MATERIALES COMPACTABLES PROCEDENTES DE BANCOS DE PROYECTOS, COMPACTADO AL 90% CONFORME LO INDIQUE EL PROYECTO", CON UBICACIÓN EN LAS CALLES PRESIDENTES, SAUCE, SINALOA, Y ALLENDE, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO 15 "CONSTRUCCIÓN DE SUBRASANTE UTILIZANDO MATERIALES COMPACTABLES PROCEDENTES DE BANCOS DE PROYECTOS, COMPACTADO AL 90% CONFORME LO INDIQUE EL PROYECTO", PARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS CALLES TAMAULIPAS Y CEPEDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 2.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATALOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 2.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO, NO TENEMOS LA CAPACIDAD FINANCIERA Y PROFESIONAL PARA TENER A NUESTRO SERVICIO LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO CERTIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS; EN SU LUGAR DEBEMOS CONSIDERAR LOS DISEÑOS DE PAVIMENTO REALIZADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES Y ASÍ MISMO EL CONTROL DE CALIDAD QUE NOS PRESENTEN LOS CONTRATISTAS REALIZADOS POR LABORATORIOS CERTIFICADOS Y CUYOS TRABAJADORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS SI CUENTAN CON CERTIFICACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. SE SOLICITO AL CONTRATISTA PRESENTARA CERTIFICADO DEL LABORATORIO, MISMO QUE SE ADJUNTA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA EN ANEXO. TAMBIÉN SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUIEN REALIZO EL DISEÑO DE LOS PAVIMENTOS ASFALTICOS EN CALLES DEL CENTRO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL ESTUDIO*

QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO Y EL CUAL FUE TOMADO COMO REFERENCIA PARA DIVERSAS PAVIMENTACIONES POR RAZONES DE ECONOMÍA".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	IO-819011943-E4-20 18	SEMAFORIZACIÓN, NOMENCLATURA, SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO Y SEÑALAMIENTO INFORMATIVO, EN LA COLONIA CENTRO.	$ 3,488,960

45. DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $3,489,054, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $1,679,466.

2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $1,679,372.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE $3,488,960, SOLAMENTE EL 52% ($1,809,588) FUERON OBJETO DEL CONTRATO, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, NO

GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA *LOPEMNL*.

ASÍ MISMO, Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO,, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS CAMBIOS EN EL PROYECTO NO MODIFICAN EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD MEDIANTE SEÑALAMIENTO Y SEMAFORIZACIÓN A LA CIUDAD DE CERRALVO, LOS CUALES FUERON DEBIDOS A LA NECESIDAD DE ATENDER LA SEGURIDAD DE LOS POBLADORES Y VISITANTES QUE CIRCULAN POR EL CRUCERO DE VIALIDADES QUE INVOLUCRA AL BOULEVARD MARIO RÍOS, NICOLÁS BRAVO, BENAVIDES GRANDE, LATERAL BOULEVARD (AL SABINAL), AL INGRESAR AL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO, EL CUAL REGISTRO MÚLTIPLES EVENTOS DE ACCIDENTES VIALES EN ESE MOMENTO; POR LO QUE DADA LA NECESIDAD IMPERIOSA DE ATENDER LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD EN ESTE CRUCERO PRINCIPAL, EL CABILDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DICTO POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN AL CAMBIO DE PROYECTO EN EL LUGAR QUE SE REALIZARÍAN LOS TRABAJOS. CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE LAS DEDUCTIVAS DE CONCEPTOS Y REGISTRO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SON DEBIDO A QUE CADA PROYECTO DE SEMAFORIZACIÓN ES PARTICULAR PARA LAS NECESIDADES DEL CRUCERO EN CONTROL, POR ESTO SE INCLUYERON CONCEPTOS ACCESORIOS A LA INSTALACIÓN NECESARIA SIN DEJAR DE CORRESPONDER A LA CONSTRUCCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN. SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO MEDIANTE*

LA CUAL SE INSTRUYÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL CONTRATO IO-819011943-E4-2018. ASÍ MISMO SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA NO. 64-SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA DEL 20 DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN AL CAMBIO DE PROYECTO; Y DE CONVENIO MODIFICATORIO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATALOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	IO-819011943-E8-20 18	REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL "RUBÉN GARCÍA RAMÍREZ".	$ 3,386,865

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 4.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL FINIQUITO DE OBRA EN CUYA CARÁTULA SE REGISTRAN LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, ASÌ MISMO SE REGISTRAN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS REGISTRADOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, CERRANDO LA OBRA DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL, PARA LO CUAL TAMBIÉN SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA SEGUNDA DEL CABILDO. AQUÍ MISMO CABE PUNTUALIZAR QUE EN EL FINIQUITO DE OBRA SE REALIZARON LOS AJUSTES DE VOLÚMENES EJECUTADOS DE OBRA FINAL PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE DEL CONTRATO EN TODOS LOS CONCEPTOS INVOLUCRADOS EN EL PROYECTO FINAL*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL FINIQUITO DE OBRA; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA; Y DE ACTA NÚMERO 2-SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FECHA 20 DE

NOVIEMBRE DE 2018, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	IO-819011943-E7-20 18	REHABILITACIÓN DE LAS CALLES JUÁREZ, AMADO NERVO, FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, 20 DE NOVIEMBRE Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MARTINITOS.	$ 3,274,895

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 5.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO SOLICITADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN ESTE CASO CABE ACLARAR QUE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FUE SUFICIENTE PARA CERRAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, Y DEBIDO A QUE NO HUBO NECESIDAD DE AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA DE ACUERDO A LA REVISIÓN, NO FUÈ NECESARIO ELABORAR EL FINIQUITO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y

CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN ESTE CASO CABE ACLARAR QUE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FUE SUFICIENTE PARA CERRAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, Y DEBIDO A QUE NO HUBO NECESIDAD DE AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA DE ACUERDO A LA REVISIÓN, NO FUE NECESARIO ELABORAR EL FINIQUITO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 5.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATÁLOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN ESTE CONTRATO, CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE SE TRATO DE UNA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DE TERRACERÍA DE LA CONGREGACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA, A FIN DE CUBRIR MAYOR ÁREA; SE REALIZO UN MEJORAMIENTO DE LA TERRACERÍA Y DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CARPETA ASFÁLTICA, SIN EMBARGO NO CONSTITUYO UNA OBRA CON ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE ACUERDO A LA LEY DE PAVIMENTOS, YA QUE FUE SOLO LA REHABILITACIÓN., EN EL CASO DE REALIZARSE UN PAVIMENTO COMO TAL, INCLUYENDO EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, BASES, Y CARPETA NO SE HABRÍA OBTENIDO LA MEJORA EN LA MAYORÍA DE LAS CALLES, ABRÍA SIDO APROXIMADAMENTE UNA CUADRA. DE LA FORMA QUE SE REALIZO EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA CONGREGACIÓN SE CUBRIÓ TODO EL PRIMER CUADRO. POR LO ANTERIOR NO SE REQUIRIÓ DE PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES DE ACUERDO A LA LEY DE PAVIMENTOS, Y EN SU DEFECTO EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LA NOMINA DE UN INGENIERO CERTIFICADO DE PLANTA PARA ATENDER ESTAS SOLICITUDES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE

PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, QUE PRESENTÓ EL CONTRATISTA DENTRO DE SU PROPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	LO-819011943-E4-20 18	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, ENTRE LAS CALLES GENERAL CEPEDA Y ALLENDE; Y CALLE GOBERNADORES, ENTRE LAS CALLES ÁVILA CAMACHO Y CORREGIDORA.	$ 3,258,257

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO SOLICITADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA SE CUMPLIÓ SIN VARIACIONES DE ACUERDO AL FINIQUITO DE OBRA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATÁLOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	**IO-819011943-E6-20 18**	**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA CALLE CORREGIDORA, ENTRE LAS CALLES PUEBLA Y CONSTITUCIÓN.**	**$ 2,977,167**

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS 8.- "SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TÚNEL A BASE DE PERFILES DE P.T.R. Y VIGAS I.P.R. SEGÚN DISEÑO" Y 10.- "SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL METÁLICO PARA TÚNEL DEL PUENTE Y RAMPAS PEATONALES EN AMBOS EXTREMOS DEL TÚNEL", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III Y IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO*

SOLICITADO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DEL CONCEPTO 8.- "SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TÚNEL A BASE DE PERFILES DE P.T.R. Y VIGAS I.P.R. SEGÚN DISEÑO" GENERADO EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL SOPORTE FOTOGRÁFICO DEL CONCEPTO 8.- "SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TÚNEL A BASE DE PERFILES DE P.T.R. Y VIGAS I.P.R. SEGÚN DISEÑO" Y A LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO DEL CONCEPTO 10.- "SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL METÁLICO PARA TÚNEL DEL PUENTE Y RAMPAS PEATONALES EN AMBOS EXTREMOS DEL TÚNEL", NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE LA CUAL QUEDARON REGISTRADAS SIN FALTANTES O PENDIENTES DE PAGO LAS CANTIDADES EJECUTADAS SIN SER NECESARIO LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE OBRA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 7.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO SOLICITADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE LA BITÁCORA EN LA BEOP Y DE LA PRIMERA

NOTA DE BITÁCORA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE SE ADJUNTAN LAS NOTAS POSTERIORES AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
8	**IO-819011943-E2-20 19**	**REMPLAZO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS TIPO LED EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO; Y CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS EN DIVERSAS CONGREGACIONES.**	**$ 2,438,282**

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 8.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EN VIRTUD DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA SON MINISTRADOS MEDIANTE LA GESTIÓN DE LAS NECESIDADES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIOS ESPECÍFICOS DURANTE EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO MEDIANTE PORTALES ELECTRÓNICOS COMO EL SEFIR PREVIAMENTE AL EJERCICIO, EN SU MOMENTO PARA LOS RECURSOS FEDERALES Y QUE TAMBIÉN SON AUTORIZADOS MEDIANTE CONVENIOS U OFICIOS ESPECÍFICOS DURANTE EL*

EJERCICIO CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO ADEMÁS DE LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS, SE IMPLEMENTARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES DÒNDE SE REGISTREN LAS NECESIDADES DE OBRA PÚBLICA".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO*

SOLICITADO".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO SOLICITADO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS REGISTROS DE BITÁCORA DEL 5 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 12 DE JULIO DE 2019 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATÁLOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
9	IO-819011943-E3-20 18	AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO.	$ 1,171,809

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN

RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 9.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE LA CUAL QUEDARON REGISTRADAS SIN FALTANTES O PENDIENTES DE PAGO LAS CANTIDADES EJECUTADAS SIN SER NECESARIO LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DE OBRA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 9.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CONCEPTO NO FUE CONSIDERADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y NO SE PAGO AL CONTRATISTA POR EL MISMO. EN LO SUBSECUENTE SE CONSIDERARA ESTE CONCEPTO EN LOS CATÁLOGOS DE OBRA CORRESPONDIENTES*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE PAGO Y REGISTRO DE LA PÓLIZA E2019060178, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, CON NÚMERO DE CHEQUE 64 25, POR UN IMPORTE DE $184,502.82; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 9.5*)

ECONÓMICA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES, ADJUNTANDO SOLO DOCUMENTACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FACTURA Y CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN ESTIMACIÓN 3 ADITIVA, Y EL REGISTRO DE LA PÓLIZA E2019060178, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, CON NÚMERO DE CHEQUE 64 25, POR UN IMPORTE DE $184,502.82, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE

MENCIONAR QUE EN CUANTO A LOS CROQUIS Y NÚMEROS GENERADORES QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SOLO SE LOCALIZÓ UN REPORTE QUE MUESTRA LA COLOCACIÓN DE LÁMPARAS EN LA CALLE JUAN ESCUTIA, LA CUAL NO ES CONSIDERADA EN EL REPORTE QUE INTEGRA LA CARÁTULA DE CITADA ESTIMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
10	LO-819011943-E1-20 18	CONSTRUCCIÓN DE CUARTA ETAPA DEL COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO "PRESIDENTES", EN EL LIBRAMIENTO ENTRE LA CARRETERA A NOGALES Y CARRETERA A CERRALVO - GENERAL TREVIÑO.	$ 199,272

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2018	$	4,754,844.00
2019		199,272.00
RETENCIONES		21,447.00
TOTAL:	$	4,975,563.00

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,975,563, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 10.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO SOLICITADO. CABE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EL PERIODO DE GARANTÌA SE HA CUBIERTO SIN QUE LA OBRA PRESENTARA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU09-ADU057/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE VENCIMIENTO, NO HABÍA PRESENTADO LA RESPUESTA CONDUCENTE, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU09-003/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	0	

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA

URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU09-003/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0	

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 7-SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE RECIBIERA RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EN RELACIÓN A ELLO Y AL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

67. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2018, EL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN NO PRESENTÓ RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

68. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN NO PRESENTÓ RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

69. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, EL MUNICIPIO DE CERRALVO NUEVO LEÓN NO PRESENTÓ RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO; POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y

ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU09-AOPLAB261/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, Y NO PRESENTÓ RESPUESTA, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA FORMULAR JUSTIFICACIONES O ACLARACIONES (ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O	REGISTRADO EN EL 2019

	LICENCIA			
1		**LO-819011943-E3-20 18**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE GUANAJUATO, ENTRE LAS CALLES SINALOA Y GUADALAJARA; SINALOA, ENTRE LAS CALLES GUANAJUATO Y TAMAULIPAS; Y PRESIDENTES, ENTRE LAS CALLES ARTEAGA Y PARÁS.**	**$ 8,281,774**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

BANCOS

PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES

REF.	**CONTRATO**	**NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA**	**REGISTRADO EN EL 2019**
1	**LO-819011943-E3-20 18**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE GUANAJUATO, ENTRE LAS CALLES SINALOA Y GUADALAJARA; SINALOA, ENTRE LAS CALLES GUANAJUATO Y TAMAULIPAS; Y PRESIDENTES, ENTRE LAS CALLES ARTEAGA Y PARÁS.**	**$ 8,281,774**

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS NÚMEROS 8.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA FM-1 A RAZÓN DE 1.50 LTS/M², INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MAQUINARÍA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA" Y 9.- "RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA FR-3 A RAZÓN DE 0.50 LTS/M² INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MAQUINARÍA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES I Y VI; Y 132, FRACCIÓN IV,

DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

71. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 7.- "BASE DE 15 CM ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 3% CON MATERIALES PÉTREOS PROCEDENTES DE BANCOS, INCLUYE: ACARREOS, COMPACTACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO QUE EN LA CALLE TAMAULIPAS EN EL TRAMO DE COMPRENDIDO A PARTIR DE LA CALLE SINALOA CON EL CADENAMIENTO 0+000, AVANZANDO CON DIRECCIÓN AL PONIENTE HASTA EL CADENAMIENTO 0+121, LOS MATERIALES GRANULARES ENCONTRADOS EN LA CAPA DEL CONCEPTO ALUDIDO NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER ALGÚN TIPO DE MATERIAL CEMENTANTE, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VERIFICACIONES CON SOLUCIÓN DE FENOLFTALEÍNA DE DICHO MATERIAL (REACTIVO QUÍMICO QUE ACTÚA COMO AGENTE INDICADOR DEL POTENCIAL DE HIDROGENO "PH" QUE REVELA LA PRESENCIA DE LOS PRODUCTOS DE HIDRATACIÓN DEL CEMENTO O DE LA CAL, PRINCIPALMENTE EL HIDRÓXIDO DE CALCIO PRESENTE EN EL CEMENTANTE MEZCLADO CON MATERIALES TÉRREOS Y AGUA, MOSTRANDO UNA PIGMENTACIÓN CARACTERÍSTICA COLOR

ROSA O MAGENTA, CORRESPONDIENTE A UN VALOR DE PH DE 10, VALOR CARACTERÍSTICO DE DICHOS MATERIALES), YA QUE AL APLICAR DICHA SOLUCIÓN A LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS, NO PRESENTARON LA PIGMENTACIÓN CARACTERÍSTICA; CON LO CUAL SE CONFIRMA QUE EN ESTA VIALIDAD NO SE UTILIZÓ CEMENTO PARA SU ESTABILIZACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON ELLO LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO TANTO, EL PAGO DE LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PROGRAMADOS PARA PAGO MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, RESULTA IMPROCEDENTE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DE $118,107, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (*OBS. 1.2*)

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL IMPORTE DEL PAGO IMPROCEDENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. CONTRATADO	IMPORTE
7.- BASE DE 15 CM ESTABILIZADA CON CEMENTO.	M³	149.53	$ 680.91	$ 101,816.47
			SUBTOTAL:	$ 101,816.47
			I.VA:	16,290.64
			TOTAL:	$ 118,107.11

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $118,107

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE

REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATAS, A FIN DE ELIMINAR EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS INDEBIDOS.

72. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, DETERIOROS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE PRESIDENTES (TRAMO 2), ENTRE PARÁS Y GRAL. CEPEDA, Y CALLE CEPEDA (TRAMO 7), ENTRE PINO SUÁREZ Y PLUTARCO E. CALLES, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (*OBS. 1.3*)

NO.	CADENAMIENTO	DISTANCIA TRANSVERSAL	TIPO DE DAÑO	LARGO	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	0+008	0.9	AGRIETAMIENTO LONGITUDINAL	30.5	M	SEVERIDAD MEDIA, ESPESOR DE HASTA 10 MM [TRAMO 2].
2	0+033	4.7	AGRIETAMIENTO LONGITUDINAL	21.0	M	SEVERIDAD BAJA, ESPESOR DE HASTA 5 MM [TRAMO 2].
3	0+041	1.4	AGRIETAMIENTO LONGITUDINAL	14.1	M	SEVERIDAD MEDIA, ESPESOR DE HASTA 7 MM [TRAMO 2].

4	0+027	1.5	AGRIETAMIENTO LONGITUDINAL	36.5	M	SEVERIDAD MEDIA, ESPESOR DE HASTA 11 MM [TRAMO 7].

NOTAS:

PARA LA CALLE PRESIDENTES (TRAMO 2), EL 0+000 SE ENCUENTRAN UBICADO EN SU CRUCE CON LA CALLE PARÁS, AVANZANDO SOBRE LA MISMA CON DIRECCIÓN AL SUR PARA TERMINAR EN EL 0+274, EN SU CRUCE CON LA CALLE GRAL. CEPEDA.

PARA LA CALLE CEPEDA (TRAMO 7), EL 0+000 SE ENCUENTRAN UBICADO EN SU CRUCE CON LA CALLE PINO SUÁREZ, AVANZANDO SOBRE LA MISMA CON DIRECCIÓN AL NORTE PARA TERMINAR EN EL 0+100, EN SU CRUCE CON LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES.

EL 0.0 M DE LA DISTANCIA TRANSVERSAL SE ENCUENTRA CONSIDERADO DE DERECHA A IZQUIERDA EN EL SENTIDO DE LOS CADENAMIENTOS.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICATION NO.FHWARD-03-031.

FALLA NO. 1 AGRIETAMIENTO EN EL CADENAMIENTO 0+008 EN CALLE PRESIDENTES (TRAMO 2).

TÉCNICA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DE CALIDAD EFICACES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, A FIN DE QUE ESTAS SE PONGAN EN SERVICIO CON LA MENOR

PROBABILIDAD DE FALLAS O VICIOS OCULTOS

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS

CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
		GESTION	19*

2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	FINANCIERA	
		OBRA PÚBLICA	2*
		LABORATORIO	3*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		66*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		4*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		49*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**143**
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3*
		OBRA PÚBLICA	2*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		47
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		23*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**80**
2014	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		27
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		21*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**56**
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD	GESTIÓN FINANCIERA	6

	ES **(PPR)**		
		OBRA PÚBLICA	1
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		56
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		2*
	PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2*
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL **(IDP)**		1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		29 *
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**97**
2016	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	2
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		50
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		11 *
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**63**

a) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2015	EN TRAMITE	0
	CONCLUIDO	7
	TOTAL	7
2016	EN TRAMITE	0
	CONCLUIDO	2
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU09-011/2016	GESTIÓN FINANCIERA	6	22-NOV-16	$5,480,382	CONCLUIDO

	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU09-020/2016	OBRA PÚBLICA	1	22-NOV-16	$30,281	CONCLUIDO
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF- MU09-018/2017	GESTIÓN FINANCIERA	2	07-DIC-17	$199,944	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			9			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS SUBSITENTES	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU09-011/2016	GESTIÓN FINANCIERA	6	$4,272,213 (OBS.1)	$70,600	$0	$0	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
				$912,798 (OBS. 2)	$0	$0	$0	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
				$121,492 (OBS. 3)	$0	$0	$0	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
				$142,879 (OBS. 4)	$142,879	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
				$8,000 (OBS. 5)	$8,000	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

				$23,000 (OBS.6)	$5,000	$0	$18,000	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU09-020/2016	OBRA PÚBLICA	1	$30,281	$30,281	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
2016	ASENL-PPR CP2016-GF-MU09-018/2017	GESTIÓN FINANCIERA	2	$199,944	$158,912	$0	$41,032 (OBS.1)	SE DETERMINÓ INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
TOTAL DE OBSERVACIONES			9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA,

QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL

MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO,, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **CERRALVO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A HABLAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y DEL SENTIDO DEL DICTAMEN 14245/LXXV, EL CUAL VIENE EN SENTIDO APROBATORIO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. SI YO PUDIERA RESUMIR LAS IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PANISTA DE ESTE MUNICIPIO, LO RESUMIRÍA EN TRES TIPOS PRINCIPALES: PRIMERO, PAGOS EJERCIDOS Y DIVERSOS DE ELLOS SIN SU COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE DONDE NO HAY EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, POR EJEMPLO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SUPUESTAMENTE SE ADQUIRIERON. DOS, PAGO EN EXCESO DE TRABAJOS QUE NO SE REALIZARON Y QUE TAMPOCO EL MUNICIPIO BUSCÓ UNA REINTEGRACIÓN DE LOS PAGOS HECHOS DE MÁS A DIVERSOS PROVEEDORES. Y TRES, IRREGULARIDADES MÚLTIPLES EN LOS TRABAJOS DE RECARPETEO HECHOS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO, ESTO DUELE PORQUE PRINCIPALMENTE ¿DE QUÉ SIRVE TENER UNA LEY DE PAVIMENTOS, UN LABORATORIO EN EL MUNICIPIO? SI LOS MUNICIPIOS NO DAN CUENTA NI DEL MATERIAL, NI DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS, NI SIGUEN LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBEN DE SEGUIR PARA ESTAS OBRAS DE RECARPETEO Y ASÍ EVITAR LOS BACHES QUE SIEMPRE SON UNA DE LAS PRINCIPALES QUEJAS DE LA CIUDADANÍA. SON DIVERSAS OBSERVACIONES, NOSOTROS TENEMOS REGISTRADAS VARIAS DOCENAS DE ELLAS EN LAS QUE NO SE SOLVENTARON, Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: ".MUCHAS GRACIAS DIPUTADA. ÚNICAMENTE PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14245/LXXV, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2019 DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS.".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, SEINDO 19 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14245/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14246/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, **ESCRITO QUE**

CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019, BAJO EL EXPEDIENTE 14246/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTE PÚBLICO	AUDITORÍAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO/REVISIONES DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL[6]	TOTAL
CHINA, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**6**

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	51	0	15	0	0	36	0	0
FINANCIERA[B]	2	15,997,678	0	3,987,068	0	2	12,010,610	0
ECONÓMICA[C]	5	770,988	0	0	0	5	770,988	770,988
CONTROL	1	0	0	0	0	1	0	0

INTERNO[E]								
SUBTOTAL	**59**	**16,768,666**	**15**	**3,987,068**	**0**	**44**	**12,781,598**	**770,988**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	42	0	11	0	0	31	0	0
ECONÓMICA[C]	1	232,748	0	0	0	1	232,748	232,748
SUBTOTAL	**43**	**232,748**	**11**	**0**	**0**	**32**	**232,748**	**232,748**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
LABORATORIO								
NORMATIVA[A]	21	0	0	0	0	21	0	0
ECONÓMICA[C]	3	1,539,944	0	0	0	3	1,539,944	1,539,944
TÉCNICA[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**25**	**1,539,944**	**0**	**0**	**0**	**25**	**1,539,944**	**1,539,944**
DESEMPEÑO								
DESEMPEÑO[I]	10	0	0	0	0	10	0	0
SUBTOTAL	**10**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**
TOTAL	**141**	**18,541,358**	**26**	**3,987,068**	**0**	**115**	**14,554,290**	**2,543,680**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA

PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	44	5			41	23		69	12,781,598
OBRA PÚBLICA	32				31	15		46	232,748
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
LABORATORIO	25				25	4		29	1,539,944
DESEMPENO	10						10	10	0
TOTAL	115	**5**			**101**	**42**	**10**	**158**	**14,554,290**

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020

PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

INGRESOS REALES					VARIACIÓN	
RUBRO	2019	%	2018	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 3,132,863	2	$ 2,188,686	2	$ 944,177	43
DERECHOS	869,105	1	389,530	-	479,575	123
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,294,138	1	21,797,440	15	(20,503,302)	(94)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,187,434	2	36,203	-	2,151,231	5,942
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	117,407,605	94	121,161,848	83	(3,754,243)	(3)
TOTAL	$ 124,891,145	100	$ 145,573,707	100	$ (20,682,562)	(14)

EGRESOS

EGRESOS	IMPORTE REAL	%	IMPORTE PRESUPUESTO	%	IMPORTE VARIACIÓN	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 95,107,434	88	$108,049,365	62	$ 12,941,931	12
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,453,131	12	14,984,996	9	2,531,865	17
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	31,759,662	18	31,759,662	100
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	6,161,930	3	6,161,930	100
DEUDA PÚBLICA	-	-	14,150,000	8	14,150,000	100
TOTAL	$ 107,560,565	100	$175,105,953	100	$ 67,545,388	39

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA

LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU10-AF133/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

   A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO).

B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS).

C) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

D) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL, REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME SE DISPONE EN SU NUMERAL 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

A.1) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

B) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES).

NORMATIVA

RESPUESTA

"CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

REGISTROS CONTABLES

EN REFERENCIA A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26, 28 Y 39 DE LA LGCG, ASÍ COMO LO ORDENADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (CONAC) PARA EL REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE ENTE PÚBLICO; LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LAS PROVISIONES Y SUS AJUSTES PERIÓDICOS; ASÍ COMO REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO GIRÓ INSTRUCCIONES PRECISAS A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PARA TAL EFECTO, DICHAS OBLIGACIONES HOY SE ENCUENTRAN EN ORDEN, OBSERVÁNDOSE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

REGISTROS ADMINISTRATIVOS

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 23, 25 Y 27 DE LA LGCG Y LOS LINEAMIENTOS DEL CONAC, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y EL REGISTRO AUXILIAR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO CUSTODIA, QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE EXHORTÓ A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

HOY, LAS OBLIGACIONES SOBRE EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO Y EN ORDEN, EN TÉRMINOS DE LO RELATIVO A LA LGCG Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

TRANSPARENCIA

EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 61, 62 Y 67 DE LA LGCG, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DEL CONAC, COMO LO SON LA PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES, LOS FORMATOS ACCESIBLES AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHAS OBLIGACIONES SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB HTTP://CHINANLTRANSPARENCIA.ORG, POR LO QUE, ESTE ENTE PÚBLICO MANTIENE EN ORDEN Y VIGENCIA SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LGCG Y EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES.

RECURSOS FEDERALES

EN ORDEN Y CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LGCG, EN ALCANCE CON LA LFPRH, SE ORDENÓ INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA INTEGRACIÓN EN UN SOLO APARTADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS,

PARA TAL EFECTO, SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SU DEBIDO CUMPLIMENTO, INFORMÁNDOSE QUE, A LA FECHA DICHAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO Y EN ORDEN, EN TÉRMINOS DE LO RELATIVO A LA LGCG Y LA LFPRH, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SGG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 A 25,000 HABITANTES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO EXPRESADO Y ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS

SEÑALADOS, VERTIDOS DE QUE A LA FECHA, YA SE CUMPLE CON LOS ASPECTOS OBSERVADOS, EN RELACIÓN A LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO, LA PRESENTACIÓN DE ESTE NO CORRESPONDE; EN LO REFERENTE AL B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), F) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y G) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES, TODOS ESTOS DOCUMENTOS NO CONTIENEN INFORMACIÓN Y SE LES INCLUYE LA LEYENDA DE "NO APLICA", NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, SITUACIONES CON LO QUE SE INCUMPLE Y CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"DISCIPLINA FINANCIERA

A.OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA

DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y EL VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS QUE SE ORDENA EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PRESENTAR LOS FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN E INSTRUYE PARA CUMPLIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SE INTEGRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y SE PRESENTEN LOS FORMATOS CONFORME A LO ORDENADO EN LA LDFEM.

B.OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SE ORDENAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LGCG, LDFEM Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS FORMATOS 1 AL 8 DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (CONAC), HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE ENTE PÚBLICO LLEVA A CABO LA PUBLICACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: HTTP://CHINANLTRANSPARENCIA.ORG.

NO OMITO INFORMAR QUE, SI BIEN ESTE ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DISCIPLINA FINANCIERA Y TRANSPARENCIA, PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN SUS FORMATOS, ESTE MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE SU PÁGINA OFICIAL, CON LO CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

3. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR $86,250, DETERMINADOS SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
1120-20-0087	MARÍA ISABEL REYES PEÑA	$ 1,250
1120-20-0088	MARIBEL TANGUMA RODRÍGUEZ	1,500
1120-20-0120	LEANDRO LEAL GUTIÉRREZ	1,000
1120-20-0141	JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	250
1122-20-0164	DANIEL HERNANDEZ GONZÁLEZ	4,000
1122-20-0171	RAMIRO GUERRA RODRÍGUEZ	500
1122-20-0228	GERARDO REYNA CERVANTES	500
1122-20-0277	SANDRA MARIBEL MARICHALAR RODRÍGUEZ	2,750
1122-20-0322	JOSEFA XOCHITL GUAJARDO PEÑA	50,000
1122-20-0339	LUIS ÁLVAREZ VEGA	250

1122-20-0509	ROLANDO GUAJARDO GARCÍA	4,700
1122-20-0558	LEONEL GERARDO QUINTANILLA CAVAZOS	200
1122-20-0675	JORGE TORRES BECERRA	600
1122-20-0711	BRENDA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNANDEZ	1,500
1122-20-0712	JUAN MIGUEL GARCÍA CANTÚ	2,500
1122-20-0736	JULIA ARGUELLO MOSQUECHO	250
1122-20-0744	LAURA ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	1,500
1122-20-0750	LEONEL SALINAS GONZÁLEZ	1,000
1122-20-0761	KARLA YESENIA CARRANZA CORTES	1,500
1122-20-0768	MARISOL CANTÚ MARTÍNEZ	2,000
1122-20-0804	ISAEE SOSA SILVA	2,000
1122-20-0821	RAMÓN CANTÚ ALANÍS	2,000
1122-20-0898	JESÚS BARAJAS HERNÁNDEZ	2,000
1122-20-0900	MILTON HERNÁN BERNAL GUAJARDO	2,500
TOTAL		**$ 86,250**

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DETALLADA EN DONDE SE OBSERVA QUE LO SALDOS SEÑALADOS EN ESTE PUNTO ESTÁN TOTALMENTE LIQUIDADOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS IMPRESIONES DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 23 DE

NOVIEMBRE DE 2020 DE LAS CUENTAS CONTABLES DESCRITAS EN LA OBSERVACIÓN, A EXCEPCIÓN DE LAS NÚMEROS 1122-20-0322 Y 1122-20-0339 QUE NO SE ANEXARON, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE CONVENIOS LABORALES PARA SUSTENTAR LOS PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE SE ESTABLEZCAN PARA OTORGAR PRÉSTAMOS AL PERSONAL, LOS CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

GENERAL

4. SE OBSERVÓ QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, NO SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 27, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y CON EL APARTADO B, EN SUS PUNTOS, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6, 6.1 Y 6.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO INFORMAR QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS RECUPERANDO INFORMACIÓN ACERCA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO Y QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN CUANTO A LOS BIENES INMUEBLES, ALGUNOS DE ELLOS NO SE TENIA REGISTRO HISTÓRICO POR LO QUE SE ESTA EN PROCESO DE REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN, FINALMENTE LE INFORMO QUE NOS ENCONTRAMOS TRABAJANDO EN LA PLATAFORMA PARA SUBIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA BREVEDAD POSIBLE Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD. SE ANEXAN OFICIOS DE JUSTIFICACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL OFICIO NÚMERO 061/2020 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 FIRMADO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, Y EN ATENCIÓN A LA CONTRALORA MUNICIPAL, EN DONDE SE MENCIONA QUE SE ESTÁ RECABANDO LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS BIENES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS QUE TIENE EL MUNICIPIO, CON SU RESPECTIVO ESCRITO DONDE SE HACE EL REQUERIMIENTO AL RESPECTO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICOS MUNICIPALES Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER Y EJERCER LOS REGISTROS CONTABLES EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES HISTÓRICOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 27, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y CON EL APARTADO B, EN SUS PUNTOS, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6, 6.1 Y 6.2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA CITADA LEY.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS

5. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $2,611,500 A LA PERSONA MORAL AXXY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.L. DE C.V., EJERCIDOS POR LA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIVERSAS CALLES DEL CENTRO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	NO. DE FACTURA	IMPORTE
11/04/19	102	1426	$ 1,044,580
06/06/19	104	1503	783,435
16/07/19	105	1536	783,485
TOTAL			**$ 2,611,500**

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COMPROBAR LAS OPERACIONES POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS FACTURAS, CONTRATO O EL REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, PARA

VERIFICAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, OBSERVANDO QUE NO FUE LOCALIZADA LA EMPRESA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDE PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LA OPERACIÓN AMPARADA CON TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLO COMO ACTO O CONTRATO SIMULADO PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PRIMER PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPARAN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES."

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR, LE INFORMO QUE LA EMPRESA ALUDIDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO Y CUYO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: DECLARACIÓN ANUAL Y ACUSE DE RECIBO, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO (DOMICILIO FISCAL Y SUCURSAL DE OPERACIONES), ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DE LA EMPRESA, TODO LO CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE.

EN CUANTO A LA APRECIACIÓN SUBJETIVA MANIFESTADA POR PERSONAL DEL ÓRGANO FISCALIZADOR RELATIVO A QUE DURANTE LA VISITA DOMICILIARIA REALIZADA A LA PERSONA MORAL NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL PERSONAL DE ESTA, ME PERMITO INFORMAR QUE EL DOMICILIO VISITADO CORRESPONDE AL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA, EN

TANTO QUE EL PERSONAL UBICADO SE ENCUENTRA EN LA SUCURSAL DE OPERACIONES (COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE PUNTO).

AHORA BIEN, EN CUANTO AL SEÑALAMIENTO DE LA POSIBLE CONFIGURACIÓN DE CONTRATOS SIMULADOS QUE CONSIDERAN LOS AUDITORES Y QUE SUSTENTAN EN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE DICHO ARTÍCULO CONSIDERA TAMBIÉN UN PROCESO PARA ESCLARECER Y DAR UN DERECHO DE RÉPLICA A LOS CONTRIBUYENTES PARA ACLARAR TAL SITUACIÓN, LO CUAL SE RESUME DE LA SIGUIENTE MANERA:

A.CUANDO LA AUTORIDAD DETECTE QUE ESTÁ EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O ESTE NO LOCALIZADO.

B.PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN DICHA SITUACIÓN A TRAVÉS DE SU BUZÓN TRIBUTARIO, DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 DÍAS MANIFESTAR ANTE LA AUTORIDAD FISCAL LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE.

C.TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIDAD, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS, VALORARÁ LAS PRUEBAS Y DEFENSAS QUE SE HAYAN HECHO VALER; NOTIFICARÁ SU RESOLUCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES RESPECTIVOS A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO Y PUBLICARÁ UN LISTADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

D.EN NINGÚN CASO SE PUBLICARÁ ESTE LISTADO ANTES DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

SOBRE ESTO ÚLTIMO, DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE LA PERSONA MORAL ALUDIDA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DE LAS "EMPRESAS DEL 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN", ES DECIR NO REALIZA OPERACIONES SIMULADAS. OTRO PUNTO PARA ACLARAR ES QUE LA ÚNICA

AUTORIDAD QUE CUENTA CON FACULTADES PARA DETERMINAR LA PRESUNCIÓN A LA QUE LLEGA EL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR ES EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y NO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. POR TANTO, LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO RESULTA INFUNDADO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITE LA UBICACIÓN DEL PROVEEDOR NO LOCALIZADO Y DESVIRTÚE LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

GENERAL

6. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LOS RUBROS DE BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES SE REFLEJA UNA INVERSIÓN SUJETA A DEPRECIACIÓN POR $12,379,261, LA CUAL SE INTEGRA POR LAS CUENTAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	RUBRO Y CUENTA		IMPORTE
1240-000-0000	**BIENES MUEBLES**		
1241-000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$	738,098
1242-000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVA		76,525

1243-000-0000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	20,421
1244-000-0000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,166,391
1245-000-0000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	333,502
1246-000-0000	MAQUINARIA, OTROS Y HERRAMIENTAS	916,825
1250-000-0000		
1254-000-0000	LICENCIAS	100,000
1259-000-0000	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	8,027,499
TOTAL		**$ 12,379,261**

OBSERVANDO QUE DE LOS BIENES REGISTRADOS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS, NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN POR EL PERÍODO ANUAL QUE LES CORRESPONDÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, CON EXCEPCIÓN DEL REGISTRO DE LA DEPRECIACIÓN DE 4 UNIDADES OFICIALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"ME PERMITO INFORMAR QUE SE REALIZARA UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN LOS RUBROS PARA EFECTUAR LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE. SE ANEXAN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DETALLADA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS REGISTROS AUXILIARES OBTENIDOS EN EXCEL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO NÚMEROS 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1254 Y 1259, CORRESPONDIENTES A SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DETALLADAS POR EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, CON SUS RESPECTIVOS REPORTES DE PÓLIZAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, DETERMINAR Y REGISTRAR EN CADA EJERCICIO FISCAL LA DEPRECIACIÓN ANUAL DE LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES

7. EL SALDO DE NATURALEZA DEUDORA POR VALOR DE $373,750 QUE REFLEJA LA CUENTA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDE A UN ERROR EN EL REGISTRO DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL DETERMINADA EN EL 2019 DE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, REGISTRO POR EL CUAL SE AFECTÓ LA CUENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE QUE INTEGRA EL GRUPO DE BIENES MUEBLES, DEBIÉNDOSE RECONOCER ESTE IMPORTE COMO

GASTOS DEL PERIODO, CON EL OBJETIVO DE RECONOCER EL GASTO PATRIMONIAL, POR EL SERVICIO QUE ESTÁ DANDO EL ACTIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B), PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPONEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS, DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $373,750

RESPUESTA

"SE ANEXAN PÓLIZAS DE RECLASIFICACIÓN AL GASTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 01110004, 01110005, 01110006 Y 01110007 Y DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDAS PARA CORREGIR EL REGISTRO DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL, AFECTANDO EL PATRIMONIO GENERADO EN SU RUBRO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $373,750, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LAS ACCIONES PARRA CORREGIR EL ERROR DEL REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES DE LOS VEHÍCULOS, SE REALIZÓ COMO EVENTO POSTERIOR EN EL AÑO 2020, Y NO EN EL EJERCICIO 2019.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

ISR RETENIDO AL PERSONAL

8. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE LOS SUELDOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO, A LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS

LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) VIGENTE EN EL AÑO 2019, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES REFLEJAN UN SALDO DE $15,623,928, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

PERIODO	ISR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	ISR SUELDOS	CRÉDITO AL SALARIO-SUBSIDIO AL EMPLEO	IMPORTE
DE JULIO A DICIEMBRE 2016	$ 8,847	$ 2,526,007	$ (16,761)	$ 2,518,093
DE ENERO A DICIEMBRE 2017	-	4,562,569	(25,009)	4,537,560
DE ENERO A DICIEMBRE 2018	2,283	4,377,792	(6,266)	4,373,809
DE ENERO A DICIEMBRE 2019	-	4,223,536	(29,070)	4,194,466
TOTAL	**$ 11,130**	**$ 15,689,904**	**$ (77,106)**	**$ 15,623,928**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $11,636,860

RESPUESTA

"SE ADJUNTAN COMPROBANTES DE PAGOS BANCARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2017; Y ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL

ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS DECLARACIONES PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 Y DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2018, RECIBIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CON SUS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS A TRAVÉS DE INTERNET, COMO SE MUESTRAN EN LA TABLA DE ABAJO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR IMPORTE NETO DE $3,987,068 RESTANDO EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $11,636,860, DEBIDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS ENTEROS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016, DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

FECHA DE PRESENTACIÓN	MES DECLARADO	IMPUESTO A CARGO	ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	IMPORTE PAGADO
17/06/2020	ENERO 2017	$ 264,189	$ 204,801	$ -	$ 468,990
17/06/2020	FEBRERO 2017	258,793	194,688	-	453,481
17/06/2020	MARZO 2017	272,322	198,496	-	470,818
17/06/2020	ABRIL 2017	287,196	205,085	(24,456)	467,825
16/06/2020	MAYO 2017	302,986	213,173	(36,113)	480,046
17/06/2020	JUNIO 2017	309,245	212,355	(34,839)	486,761
11/08/2020	JULIO 2017	309,245	222,956	(34,839)	497,362
11/08/2020	AGOSTO 2017	312,326	218,596	(35,505)	495,417
11/08/2020	SEPTIEMBRE 2017	311,556	212,468	(35,498)	488,526
11/08/2020	OCTUBRE 2017	311,021	204,922	(35,371)	480,572
10/09/2020	NOVIEMBRE 2017	310,483	195,427	(35,068)	470,841
10/09/2020	DICIEMBRE 2017	316,977	192,592	(41,982)	467,587

10/09/2020	ENERO 2018	285,732	172,977	(35,446)	423,263
10/09/2020	FEBRERO 2018	280,029	157,146	(35,874)	401,301
10/09/2020	MARZO 2018	275,105	148,629	(35,146)	388,588
TOTAL		**4,407,205**	**$ 2,954,311**	**$ (420,137)**	**$ 6,941,378**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, Y LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106, PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 116, PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

DERECHOS

RASTRO MUNICIPAL

9. SE REGISTRARON INGRESOS OBTENIDOS POR EL SACRIFICIO DE ANIMALES EN EL RASTRO MUNICIPAL POR VALOR DE $157,100, OBSERVANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL SE APLICA UNA CUOTA ÚNICA DE $100, DEBIENDO UTILIZARSE PARA SU COBRO 1.75 CUOTAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), QUE EQUIVALE A $147.85, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA

PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL NUMERAL 10, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE MENCIONAN LOS COBROS AMPARADOS CON LOS FOLIOS DE CONTROL DEL RASTRO MUNICIPAL, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FOLIO DE RECIBO DE RASTRO	FECHA DE RECIBO DE RASTRO	CANTIDAD DE ANIMALES	COBRO SEGÚN MUNICIPIO	COBRO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA COBRADA DE MENOS
195	30-NOV-18	5	$ 500	$ 739	$ 239
196	31-DIC-18	63	6,300	9,315	3,015
197	31-DIC-18	43	4,300	6,358	2,058
202	31-ENE-19	63	6,300	9,315	3,015
208	18-FEB-19	52	5,200	7,689	2,489
209	28-FEB-19	30	3,000	4,436	1,436
214	01-ABR-19	58	5,800	8,576	2,776
215	01-ABR-19	36	3,600	5,323	1,723
226	31-MAY-19	60	6,000	8,871	2,871
228	31-MAY-19	34	3,400	5,027	1,627
232	30-JUN-19	56	5,600	8,280	2,680

233	30-JUN-19	39	3,900	5,766	1,866
238	31-JUL-19	60	6,000	8,871	2,871
239	31-JUL-19	32	3,200	4,731	1,531
245	31-AGO-19	63	6,300	9,315	3,015
246	31-AGO-19	35	3,500	5,175	1,675
250	30-SEP-19	58	5,800	8,576	2,776
251	30-SEP-19	33	3,300	4,879	1,579
256	31-OCT-19	62	6,200	9,167	2,967
261	31-OCT-19	28	2,800	4,140	1,340
263	30-NOV-19	66	6,600	9,759	3,159
265	30-NOV-19	40	4,000	5,914	1,914
TOTAL			**$ 101,600**	**$ 150,222**	**$ 48,622**

NORMATIVA

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL

AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ACTUALICE EL IMPORTE UTILIZADO EN EL COBRO DE LOS INGRESOS DONDE SE APLICAN CUOTAS, APLICANDO COMO TAL LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA" VIGENTE EN EL EJERCICIO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, APARATO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, Y EN EL NUMERAL 10, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

10. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE $18,508 A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU REVALIDACIÓN EN AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, OBSERVANDO QUE EN LOS RECIBOS OFICIALES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS, NO SE INCLUYE EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN SU ACTIVIDAD, INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUIEN VALIDA Y AUTORIZA, COMPRUEBE QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO SE DETERMINÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

    A) ASIMISMO POR ESTE TIPO DE INGRESOS, PARA LA VERIFICACIÓN DE LO RECAUDADO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, DE

CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES

11. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECIBIÓ DE GOBIERNO DEL ESTADO COMO PRÉSTAMO, UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2020 POR VALOR DE $4,000,000, EL CUAL SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 12120002 DE FECHA DEL DÍA 31 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO CONTABLE DE ESTE PRÉSTAMO, SE RECONOCIÓ EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES, EN EL CONCEPTO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN VEZ DE CONTABILIZARSE COMO FINANCIAMIENTO, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19

FRACCIONES II Y V, Y 37, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA PÓLIZA IMPRESA EN EL SISTEMA. ACTUALMENTE NO TENEMOS DADO DE ALTA EL RUBRO, YA SE HABLO CON EL PROVEEDOR DEL SISTEMA PARA LA GESTIÓN NECESARIA Y REALIZARLO A PARTIR DEL 2020."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 12120002 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS, CON RESPECTO AL REGISTRO DEL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES CONTABILIZADO EN INGRESOS Y NO COMO DEUDA PÚBLICA, YA QUE ESTE CORRESPONDE A UN FINANCIAMIENTO OBTENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES QUE SE RECIBEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN TASAS DE INTERESES A PAGAR POR EL FINANCIAMIENTO, SE REGISTREN COMO DEUDA PÚBLICA, EN CONSIDERACIÓN A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 18, 19 FRACCIONES II Y V, Y 37, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE

12. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE RECONOCIERON EROGACIONES POR VALOR DE $666,336 DEVENGADAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA ASESORÍA EN EL ÁREA JURÍDICA, ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE EGRESOS, PRESTADOS POR EL LIC. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA QUINTANILLA, EJERCIDOS DE MANERA QUINCENAL COMO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, JUSTIFICANDO ESTAS EROGACIONES CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", ACTA DE NACIMIENTO, RECIBO DEL SERVICIO TELEFÓNICO, CURP, CÉDULA DE OBLIGACIONES FISCALES, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, CREDENCIAL PARA VOTAR Y CÉDULA PROFESIONAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	PERIODO DE SERVICIO	IMPORTE
11/01/2019	35518	1ER QUINCENA DE ENERO	$ 27,764
29/01/2019	35650	2DA QUINCENA DE ENERO	27,764
13/02/2019	35875	1ER QUINCENA DE FEBRERO	27,764
26/02/2019	36026	2DA QUINCENA DE FEBRERO	27,764
12/03/2019	36310	1ER QUINCENA DE MARZO	27,764
25/03/2019	36454	2DA QUINCENA DE MARZO	27,764
09/04/2019	36674	1ER QUINCENA	27,764

		DE ABRIL	
11/04/2019	36785	2DA QUINCENA DE ABRIL	27,764
13/05/2019	37095	1ER QUINCENA DE MAYO	27,764
28/05/2019	37245	2DA QUINCENA DE MAYO	27,764
12/06/2019	37463	1ER QUINCENA DE JUNIO	27,764
25/06/2019	37600	2DA QUINCENA DE JUNIO	27,764
11/07/2019	38002	1ER QUINCENA DE JULIO	27,764
29/07/2019	38184	2DA QUINCENA DE JULIO	27,764
13/08/2019	38399	1ER QUINCENA DE AGOSTO	27,764
28/08/2019	38573	2DA QUINCENA DE AGOSTO	27,764
11/09/2019	38886	1ER QUINCENA DE SEPTIEMBRE	27,764
25/09/2019	39065	2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE	27,764
10/10/2019	39217	1ER QUINCENA DE OCTUBRE	27,764
29/10/2019	39384	2DA QUINCENA DE OCTUBRE	27,764
12/11/2019	39680	1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE	27,764
25/11/2019	39813	2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE	27,764
10/12/2019	39992	1ER QUINCENA DE DICIEMBRE	27,764
19/12/2019	40182	2DA QUINCENA DE DICIEMBRE	27,764

TOTAL **$ 666,336**

DE LO ANTERIOR, NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE LE FUERON SOLICITADAS POR EL O LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, Y EN RESPUESTA A ESTO DE LA DOCUMENTACIÓN O PRODUCTO ENTREGABLE POR PARTE DEL PROFESIONAL CONTRATADO POR ASIMILABLES A SALARIOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO CELEBRADO CON VIGENCIA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 30 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LA TRASPARENCIA QUE DEBE DE EXISTIR CON RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA SUPERVISIÓN QUE LLEVO A CABO EL PERSONAL MUNICIPAL RESPONSABLE, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL PROFESIONISTA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON VIGENCIA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 30 DE OCTUBRE DE 2021.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $666,336

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON EL C. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA QUINTANILLA. SOBRE EL PARTICULAR ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL CONTRATO SEÑALADO NO INCLUYE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES COMO SE SEÑALA EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, Y QUE CORRESPONDE A LOS PAGOS EFECTUADOS AL PROFESIONISTA AMPARADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 35518, 35650, 35875, 36026, 36310, 36454, 36674, 36785, 37095, 37245, 37463, 37600, 38002, 38184, 38399, 38573, 38866, 39065, 39217, 39384, 39680, 39813, 39992 Y 40182, CON SUS RESPECTIVAS FICHAS DE DEPÓSITO, ANEXANDO ADEMÁS LA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EL ACTA DE NACIMIENTO, LA CARTA DE OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, LA CÉDULA PROFESIONAL, LOS FORMATOS DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, COMPROBANTE DE SERVICIO TELEFÓNICO, CREDENCIAL PARA VOTAR Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE ESTA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA ES LA MISMA QUE SE OBTUVO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS REFERIDOS EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO, YA QUE NO ANEXÓ A LO MANIFESTADO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REQUERIDA QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON SOLICITADOS AL PROFESIONISTA, ASÍ COMO, LA QUE COMPRUEBE LA SUPERVISIÓN QUE SE REALIZÓ POR EL PERSONAL MUNICIPAL SOBRE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, NI LA QUE ACREDITE QUE PRODUCTO FINAL FUE ENTREGABLE COMO RESULTADO DE LAS ASESORÍAS EN EL ÁREA JURÍDICA, ADMINISTRACIÓN Y DE LA CUENTA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

13. COMO PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE REALIZARON ENTREVISTAS CON DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES, QUIENES A SU VEZ COMPLEMENTARON UN

CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, COMO RESULTADO SE OBSERVA QUE EXISTE PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO QUE TIENE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO, CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SIENDO LOS CASOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON PARENTESCO	PUESTO	NOMBRE DEL PERSONAL CON PARENTESCO	PUESTO	PARENTESCO
REYNALDO CHAPA CANTÚ	CUARTO REGIDOR	ROGELIO CHAPA CANTÚ	COORDINADOR DE DEPORTES	HERMANO
SEVERO CÁRDENAS MACÍAS	PRIMER COMANDANTE	SANJUANIRA GUADALUPE CÁRDENAS GONZÁLEZ	POLICÍA MUNICIPAL	HIJA

CONTROL INTERNO

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, EXCUSARSE DE

INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE TENGA PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO.

14. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE REALIZARON ENTREVISTAS CON DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, HORARIOS DE TRABAJO, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARENTESCO CON FUNCIONARIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE DETECTÓ EL CASO DEL C. JUAN ENRIQUE RAMÍREZ GUERRERO, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADOR DE FOMENTO DEPORTIVO, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL NETO DE $8,238, MANIFESTANDO EL SERVIDOR QUE SU HORARIO LABORAL EN EL MUNICIPIO ES DE LAS 15:30 A 21:00 HORAS, YA QUE TAMBIÉN TRABAJA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN HORARIO DE LAS 7:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA".

NORMATIVA

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

15. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE IDENTIFICÓ QUE EXISTE PERSONAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN QUE NO CUENTA CON UN LUGAR ESPECÍFICO DE TRABAJO, NI CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA, ADEMÁS DE QUE EL CONTROL DE ASISTENCIA, NO SE LLEVA EN FORMA GENERALIZADA PARA TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 134, EN EL CAPITULO II DE TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CONTINUACIÓN SE ENLISTA ALGUNOS EJEMPLOS DEL PERSONAL QUE NO DEMOSTRÓ LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA:

NÚMERO DE NÓMINA	NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL
827	PRISCILA SAHAGÚN HERRERA	AUXILIAR	$ 6,211
918	YOLANDA ELIZABETH SANTAANA GZZ	COORDINADOR DE INNAPAM	3,195
871	ISABEL ELIZONDO LARA	AUXILIAR	6,211

505	JUANA MARÍA RAMIREZ COLUNGA	SECRETARIO TÉCNICO DEL FORTAMUN	17,122
922	MARÍA DE LOS REMEDIOS MUÑOZ MTZ	AUXILIAR EN COCINA	2,205
803	RAMIRO GONZÁLEZ TIJERINA	AUXILIAR	1,966
771	LEONEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ENCARGADO	6,994
756	MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO	AUXILIAR	3,440
863	ESTRELLA LIZETH SÁNCHEZ GUZMÁN	SECRETARIA	6,211
945	JUAN GILBERTO ESCOBEDO SERNA	INTENDENTE	1,518
690	HUGO TIJERINA CHAPA	AUXILIAR	2,930
076	FEDERICO CAVAZOS GUAJARDO	COORDINADOR	6,952
925	YULMA MARÍA GALVÁN GONZÁLEZ	INTENDENTE	3,510
947	MARÍA ESTHER GONZÁLEZ SALINAS	CONSEJERA	6,450
903	PEDRO LUIS VEGA MUÑOZ	AUXILIAR DE EVENTOS	3,000

817	MIRIAM LIZBETH GONZÁLEZ RAMIREZ	AUXILIAR EN LIMPIEZA	3,130
842	RENATO CUELLAS BENAVIDES	INSTRUCTOR	2,930
840	EDUARDO BARRIENTOS GARZA	SECRETARIO PARTICULAR	13,268
862	ERICKA ENERIT ALVARADO ROSAS	SECRETARIA	6,211
570	DEMETRIO GARAY LÓPEZ	VELADOR	3,130
780	ANASTASIA ORALIA CANTÚ VILLARREAL	AUXILIAR	2,457
736	JULIA AGÜERO MORQUECHO	AUXILIAR	2,875
333	ERNESTO QUIROGA PÉREZ	OBRERO	2,502

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN CONSTANCIAS DE EMPLEO, ASÍ COMO LOS GAFETES DE EMPLEADOS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS, EN DONDE SE DETALLA EL PUESTO QUE DESEMPEÑAN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UNA RECETA MÉDICA DEL C. RAMIRO GONZÁLEZ, DESCRIBIENDO QUE POR CUESTIONES DE LA PANDEMIA NO SE PRESENTA A LAS OFICINAS POR CONSIDERARSE UNA PERSONA

VULNERABLE, DEL OFICIO EXPEDIDO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA EMPLEADA MARÍA ESTHER GONZÁLEZ SALINAS ACREDITANDO QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO, FIRMADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, DE LOS GAFETE DE IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL DE LOS EMPLEADOS CON LOS NÚMEROS DE NÓMINA SIGUIENTES: 918, 771, 756, 690, 842, 570, 780, 736 Y 333, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTAS PERSONAS DESEMPEÑAN EN FUNCIÓN AL PUESTO QUE OCUPAN Y DE QUE NO CUENTAN CON UN ÁREA O LUGAR ESPECIFICO PARA DESARROLLAR SUS LABORES DIARIAS, NI EN ALGUNOS CASOS NO SE LES EXIGEN DOCUMENTAR SU ASISTENCIA QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON SU HORARIO DE TRABAJO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL

16. EN EL EJERCICIO 2019 SE CONTABILIZARON EROGACIONES POR VALOR DE $1,459,949 DEVENGADAS POR LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN POR TRABAJADOR COMO SIGUE:

FECHA DE PÓLIZA DE DIARIO	NÚMERO DE PÓLIZA DE DIARIO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PAGO QUINCENAL O MENSUAL	IMPORTE ANUAL
14/01/2019	3010078	ERNESTO GUAJARDO	$ 2,496	65,415

		GONZÁLEZ		
14/01/2019	3010079	JOSÉ GUADALUPE GALICIA CUELLAR	2,496	68,155
14/01/2019	3010080	AGUSTÍN SÁENZ CRUZ	2,496	7,987
14/01/2019	3010081	FERNANDO MORALES CARRILLO	2,496	54,176
14/01/2019	3010082	JESÚS GUADALUPE DELGADO MONTALVO	2,496	61,605
14/01/2019	3010083	JUAN JAVIER ÁLVAREZ DÁVILA	2,496	57,733
14/01/2019	3010084	EULOGIO ALFONSO GONZÁLEZ	2,496	33,027
14/01/2019	3010085	RUBÉN DE JESÚS CHAPA CANTÚ	2,496	63,917
29/01/2019	3010324	EDELMIRO VILLALOBOS RÍOS	2,496	55,403
29/01/2019	3010325	ARTURO ALEJANDRO BAUTISTA	2,496	56,254
29/01/2019	3010326	EDUARDO MORÍN PORRAS	2,496	14,810
29/01/2019	3010327	GUADALUPE ROQUE GONZÁLEZ	2,496	29,434
27/02/2019	3020436	OSCAR MANIR SOLÍS CANTÚ	1,568	58,035
12/03/2019	3030157	EUSTOLIO JAVIER MOLINA	2,496	54,010

		GONZÁLEZ		
12/03/2019	3030158	EULOGIO GARCÍA MARTÍNEZ	2,496	51,475
12/03/2019	3030159	ALBERTO ANTONIO TAMAYO GARIBAY	2,496	27,512
27/03/2019	3030392	FRANCISCO JAVIER GARZA GUERRA	2,496	50,043
09/04/2019	3040181	RIGOBERTO GUAJARDO GRACIA	2,496	44,920
13/05/2019	3050129	JUAN ÁNGEL MARICHALAR RODRÍGUEZ	3,000	46,499
29/05/2019	3050426	MIGUEL ÁNGEL CHAPA SÁENZ	2,496	40,496
29/05/2019	3050428	ELOY GUAJARDO GONZÁLEZ	3,494	3,494
29/05/2019	3050429	RAMIRO CANTÚ GARZA	3,494	3,494
29/05/2019	3050441	HORACIO SAÚL DELGADO GARCÍA	1,826	34,765
29/05/2019	3050442	JOSÉ NOÉ VILLARREAL BAUTISTA	2,496	7,488
12/06/2019	3060105	ELVIA EDITH GONZÁLEZ CANTÚ	2,240	9,728
12/06/2019	3060106	JESÚS GUADALUPE TREVIÑO	4,250	4,250

		GARCÍA		
27/06/2019	3060349	OMAR BALDERAS ÁLVAREZ	1,831	16,440
27/06/2019	3060350	JUAN DE DIOS SÁENZ GARZA	1,165	31,799
27/06/2019	3060352	ROBERTO CARLOS HEREDIA	3,069	3,069
27/06/2019	3060353	FRANCISCO JAVIER TORRES BELMARES	1,466	7,794
11/07/2019	3070167	DAGOBERTO PEÑA CÁRDENAS	2,496	10,905
11/07/2019	3070168	JUAN VEGA MUÑOZ	998	28,945
11/07/2019	3070170	EDMUNDO CORDERO ALVARADO	1,830	4,326
11/07/2019	3070171	LUIS ALAN VAZQUEZ LEAL	2,163	27,614
11/07/2019	3070173	JORGE MELESIO MORENO GONZALEZ	1,331	26,782
11/07/2019	3070175	OLEGARIO INFANTE HERNÁNDEZ	832	33,895
11/07/2019	3070176	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARÍN	999	26,835
29/07/2019	3070451	JUAN ANTONIO LOZANO MARTÍNEZ	2,496	26,782
30/07/2019	3070502	ARTURO GUAJARDO	3,000	11,500

		LOZANO		
13/08/2019	3080170	CÉSAR ALEJANDRO MOLINA GARZA	2,496	22,955
13/08/2019	3080175	JORDDY BAUTISTA SARMIENTO	2,496	27,995
13/08/2019	3080176	JULIO ADALBERTO PÉREZ GARCÍA	2,496	26,300
20/08/2019	3080266	ROMEO SALINAS GARCÍA	498	20,102
28/08/2019	3080410	GILBERTO ROMÁN LOZANO RODRIGUEZ	2,565	2,565
28/08/2019	3080441	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUAJARDO	2,052	19,946
28/08/2019	3080442	SERGIO BAUTISTA CANTÚ	2,052	20,117
29/08/2019	3080458	JUAN ANTONIO PÉREZ CHAPA	2,790	2,790
12/09/2019	3090194	FELIPE DE JESÚS ROMÁN DELGADILLO	4,463	4,463
12/09/2019	3090199	JOSÉ GUADALUPE CHAPA CORTEZ	3,051	23,476
26/09/2019	3090439	JUAN ANTONIO GAYTÁN MÉDELES	3,225	3,225
26/09/2019	3090460	JOSÉ GILBERTO	2,550	2,550

		CERVANTES GÓMEZ		
30/10/2019	3100538	JUAN JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ	2,550	17,360
13/11/2019	3110113	ARMANDO BAUTISTA CHAPA	2,294	2,294
23/12/2019	3120499	TOMAS ROSALES JUÁREZ	3,000	3,000
TOTAL			**$ 129,550**	**$ 1,459,949**

A) ADEMÁS, POR LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL EN EL EJERCICIO 2019 QUE ASCENDIERON A $1,459,949, EN COMPARACIÓN CON LO REGISTRADO POR ESTE CONCEPTO EN EL AÑO 2018 QUE FUE POR $422,716, SE OBSERVÓ UN INCREMENTO DE $1,037,233 LO QUE REPRESENTA UN 245.4%, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DICHO INCREMENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN CONTRATOS DEL PERSONAL EVENTUAL.

SOBRE ESTA SITUACIÓN ME PERMITO MANIFESTAR QUE SE INCREMENTO LA PLANTILLA DE EVENTUALES DERIVADO A QUE LA PRESTACIÓN NO ES IGUAL A LA DE LOS EMPLEADOS DE BASE YA QUE LAS EROGACIONES AUMENTARÍAN RESPECTO A LA RETENCIÓN DEL ISR, EL MONTO DEL SALARIO ES MENOR Y EN BASE AL SUELDO NO SE LE RETIENE AL TRABAJADOR POR LA TABLA DE RETENCIONES Y SE APLICA CRÉDITO AL SALARIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS QUE SE

ENCUENTRAN EN LA NÓMINA EVENTUAL, MISMOS QUE ÚNICAMENTE ESTÁN FIRMADOS POR EL TRABAJADOR, CON LO CUAL NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO APLICABLE A LOS SALARIOS PAGADOS A LOS TRABAJADORES, YA QUE SEGÚN LOS PAGOS, SU REMUNERACIÓN ES MAYOR AL SALARIO MÍNIMO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, Y POR LO QUE RESPECTA AL INCISO B), LOS ARGUMENTOS ALLEGADOS NO SON SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR EL INCREMENTO SIGNIFICATIVO QUE TUVO ESTE GASTO DE UN AÑO A OTRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, ES CONVENIENTE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO DE LA CITADA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

17. LOS SUELDOS PAGADOS DURANTE EL AÑO 2019 AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCENDIERON A $1,459,949, OBSERVANDO QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, NI CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE PERSONAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN CONTRATOS DEL PERSONAL EVENTUAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRAN EN LA NÓMINA EVENTUAL, MISMOS QUE ÚNICAMENTE ESTÁN SIGNADOS POR EL TRABAJADOR, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUNTARON CARECEN DE FORMALIDAD AL NO ESTAR FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES Y TESTIGOS DEL MUNICIPIO, Y ADEMÁS LA RÚBRICA DEL TRABAJADOR SU AUTENTICIDAD NO SE PUEDE CONSTATAR POR LA FALTA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE CONTENGA SU FIRMA, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS NI SE ADJUNTÓ SOPORTE DOCUMENTAL AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ESTABLEZCA UN SISTEMA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIAS, QUE PERMITA COMPROBAR QUE EL PERSONAL EVENTUAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CUMPLE CON SU JORNADA DE TRABAJO, Y QUE ADEMÁS QUEDEN JUSTIFICADAS CON SUS RESPECTIVOS REPORTES DE ACTIVIDADES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS. ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LOS RESPONSABLES Y SE LES ANEXE EL DOCUMENTO OFICIAL DE LA IDENTIDAD DEL TRABAJADOR.

MATERIALES Y SUMINISTROS

CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

18. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $899,211, DEVENGADAS POR LA COMPRA A LOS PROVEEDORES ABAJO DESCRITOS, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA PLOMERÍA, ENTRE OTROS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIÓ DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTO CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARÁ EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS INDIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE

AMPARAN CON FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/05/2019	01050017	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	$ 69,617
31/07/2019	01070003	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	63,817
26/09/2019	01090053	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	63,803
08/02/2019	01020028	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	63,810
22/03/2019	01030007	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	69,601
26/03/2019	01030025	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	58,001
31/07/2019	01070034	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A	79,928
31/12/2019	03120545	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	139,162
28/01/2019	37732	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	53,671
04/10/2019	03100068	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	27,520
04/03/2019	36200	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	35,112
03/07/2019	37725	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	37,519
02/04/2019	38726	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	28,358
04/03/2019	36201	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	30,275
28/02/2019	03020463	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	15,210

07/05/2019	38726	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	28,357
28/10/2019	03100433	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	13,020
01/11/2019	03110022	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	12,310
06/08/2019	03080068	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ	10,120
TOTAL			**$ 899,211**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR LE INFORMO QUE, NO SE LLEVA UN INVENTARIO EN EL MATERIAL QUE SE COMPRA, TODA VEZ QUE SU USO ES INMEDIATO. ES DECIR, CADA ORDEN DE COMPRA DE COMPRA DE MATERIAL CORRESPONDE A UNA NECESIDAD ESPECIFICA, POR TANTO, NO SE MANEJAN INVENTARIOS. EL MATERIAL SE VA ADQUIRIENDO CONFORME SE VAYA NECESITANDO. SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (PÓLIZAS DE CHEQUES, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO Y NOTAS DE REMISIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS QUE ACREDITAN LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES), QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	PRESTADOR DE SERVICIOS

PPTAL 120, PPTA 46 Y PPTA 56	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A
37732, 37725, 38726 Y 38727	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ

SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (PÓLIZAS DE CHEQUES, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO Y NOTAS DE REMISIÓN Y ACTAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS QUE ACREDITAN LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES), QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:"

PÓLIZA DE DIARIO O CHEQUE	PRESTADOR DE SERVICIOS
PPTAL 120, PPTA 46 Y PPTA 56	CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A
37732, 37725, 38726 Y 38727	FIDENCIO CUELLAR GONZÁLEZ

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO DESCRITAS EN LA OBSERVACIÓN Y QUE SU DOCUMENTACIÓN SE VERIFICÓ DURANTE LA AUDITORÍA, COMO FUERON SUS FACTURAS, ÓRDENES DE PAGO, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, REMISIONES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y ÓRDENES DE COMPRA, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE NO SE EFECTÚA EL REGISTRO POR LA ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO CIRCULANTE EN EL RUBRO DE ALMACENES, PARA UN MAYOR CONTROL DE LOS MISMOS, Y POR LO QUE RESPECTA AL INCISO A), NO SE EXPRESÓ ARGUMENTO ALGUNO NI SE ADJUNTÓ EL PEDIDO

CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO, ES CONVENIENTE SE REGISTREN EN EL RUBRO DE ACTIVOS DENOMINADO ALMACENES, Y CUANDO SE REQUIERAN PARA SU UTILIZACIÓN SE RECONOZCA EL GASTO, Y ADEMÁS SE LLEVEN REGISTROS DE CONTROL SOBRE SUS EXISTENCIAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES CON EL PEDIDO QUE ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

19. SE REGISTRARON GASTOS EN EL AÑO 2019 POR UN IMPORTE DE $9,005,547, DEVENGADOS POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO PRINCIPALMENTE A VEHÍCULOS MUNICIPALES, ASÍ COMO, A LAS UNIDADES DEL PERSONAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, LOS CUALES SE PAGARON MEDIANTE REPOSICIONES DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA ASIGNADOS AL PERSONAL Y A LOS PROVEEDORES QUE SE DETALLAN A

CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O PROVEEDOR	PUESTO	IMPORTE
A TRAVÉS DE FONDOS DE CAJA CHICA		
HÉCTOR JAVIER LOZANO GONZÁLEZ	TESORERO MUNICIPAL	$ 9,020
SIGIFREDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE EGRESOS	10,650
A TRAVÉS DE PROVEEDORES		
GERARDO GARZA GARCÍA	-	5,196,586
MARÍA GUADALUPE CHAPA VILLARREAL	-	3,056,305
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ	-	420,914
MARLEN ARAMINDA CHAPA PÉREZ	-	171,815
DISTRIBUIDORA GARGON, S.A. DE C.V.	-	109,533
OTROS PROVEEDORES MENORES	-	30,724
TOTAL		**$ 9,005,547**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE TIENEN ESTABLECIDOS

LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS EN LOS CUALES, ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA Y COMPRUEBE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS Y CUANDO SE REALIZARON ESTAS, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, IMPORTES AUTORIZADOS A ENTREGAR Y SU PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN BITÁCORAS POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, POR UNIDAD OFICIAL EN DONDE SE DESCRIBE LA FECHA DEL SUMINISTRO, KILOMETRAJE, CANTIDAD EN LITROS Y PESOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PERSONAL RESPONSABLE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS BITÁCORAS DE DIVERSAS UNIDADES OFICIALES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CUANTO AL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS OFICIALES, SUBSISTIENDO LO REFERENTE AL INCISO A), DEBIDO A QUE AL RESPECTO NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE EXHIBIÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, SE CUENTE CON LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS CON COMBUSTIBLE QUE SE OTORGAN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, POR EL USO DE SUS VEHÍCULOS PARTICULARES EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, QUE ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA

Y DEMUESTRE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON LAS UNIDADES PERSONALES, CUANDO SE REALIZARON, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, CANTIDAD A ENTREGAR Y PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICOS

20. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $207,215 DEVENGADOS POR LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS (LÁMPARAS, FOCOS, FOTOCELDAS Y BALASTROS) PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO AL PROVEEDOR LA C. ELVA EVANGELINA HERRERA LÓPEZ, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE POLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE
19/02/19	35990	16/01/19	EH0907	37,450
09/05/19	37078	16/01/19	EH0907	37,450
03/07/19	37748	19/02/19	EH0930	30,670
03/07/19	37749	11/03/19	EH0946	7,786
03/09/19	38728	22/03/19	EH0959	6,264
01/10/19	03100004	01/10/19	PROVISIONADA	49,472
04/11/19	39560	30/08/19	EH1059	38,123
TOTAL				**$ 207,215**

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE POR ESTE TIPO DE COMPRAS DE MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS

PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE DEBIÓ DE REGISTRAR EN EL GRUPO DE ACTIVOS CIRCULANTES, EN RUBRO DE ALMACENES, Y POSTERIORMENTE COMO GASTO CUANDO SEAN UTILIZADOS, Y EL CONTROL DE SUS EXISTENCIAS SE LLEVARÁ EN REGISTROS AUXILIARES QUE LOS INDIQUE POR UNIDADES O GRUPOS HOMOGÉNEOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DOCUMENTOS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (PÓLIZAS DE CHEQUES, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO Y BITÁCORAS DE LAS CUADRILLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE ACREDITAN LA INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES), QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

PÓLIZA DE CHEQUE	PROVEEDOR
39560, 35990, 37078, 37748, 37749, 38728	ELVA EVANGELINA HERRERA LÓPEZ

EL REGISTRO DE LA FACTURA LO ENVÍA ADMINISTRACIÓN DIRECTAMENTE AL GASTO MAS NO SE REGISTRA EN EL ACTIVO NO HAY REGISTROS AUXILIARES DEL GASTO DEL MATERIAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 35990, 37078, 37748, 37749, 38728 Y 39560, CON SUS RESPECTIVAS ORDENES DE PAGO, FACTURAS, CONTRA-RECIBOS, ÓRDENES DE COMPRA Y OFICIOS DE REQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE LO ANEXADO NO CORRESPONDE AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR POR LAS COMPRAS QUE SE REALIZARON, Y SUS ARGUMENTOS NO ACREDITAN LO MENCIONADO, CON RESPECTO A LA FALTA DE REGISTRO EN EL ACTIVO CIRCULANTE, EN EL RUBRO DE ALMACENES, DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO, QUE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO EN LO SUCESIVO, POR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES UTILIZADOS PARA MANTENIMIENTO, ES CONVENIENTE SE REGISTREN EN EL RUBRO DE ACTIVOS DENOMINADO ALMACENES, Y CUANDO SE REQUIERAN PARA SU UTILIZACIÓN SE RECONOZCA EL GASTO, Y ADEMÁS SE LLEVEN REGISTROS DE CONTROL SOBRE SUS EXISTENCIAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B, PUNTOS 1 Y 1.2, DE LA REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO, EN EL APARTADO

C, EN SU PÁRRAFO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

21. SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR VALOR DE $37,450 AMPARADA CON EL COMPROBANTE FISCAL NÚMERO EH0907 Y EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR ELVA EVANGELINA HERRERA LÓPEZ, POR SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, OBSERVANDO QUE EL PAGO DE ESTA FACTURA SE REALIZÓ DE MANERA DUPLICADA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 35990 Y 37078 DE FECHAS 19 DE FEBRERO Y 09 DE MAYO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $37,450

RESPUESTA

"POR ERROR DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE REALIZO UN PAGO DUPLICADO, A LA FECHA SE HA NOTIFICADO AL PROVEEDOR DE DICHA SITUACIÓN QUIEN A COMUNICADO QUE REALIZARA EL REINTEGRO DEL IMPORTE SEÑALADO UNA VEZ QUE REALICE SU CONCILIACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $37,450, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN LA DUPLICIDAD DEL PAGO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL

22. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $143,520, DEVENGADOS POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD CONTRATADOS CON LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO DESCRITAS, PARA LA DIFUSIÓN EN PERIÓDICOS Y REVISTAS

DE DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE LA PÓLIZA	NO. DE LA PÓLIZA	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
		MAGDALENO RODRÍGUEZ OMELAS	
04/04/2019	36604	PUBLICIDAD MARZO 2019	$ 5,800
02/05/2019	36900	PUBLICIDAD MAYO 2019	5,800
02/07/2019	37711	PUBLICIDAD JUNIO 2019	5,800
04/12/2019	03120009	SIN IDENTIFICAR	5,800
		OSCAR EDUARDO ZEPEDA ZARIÑANA	
04/07/2019	37934	PUBLICIDAD MAYO 2019	11,600
05/08/2019	03080029	PUBLICIDAD AGOSTO 2019	11,600
10/09/2019	03090103	PUBLICIDAD SEPTIEMBRE 2019	11,600
10/10/2019	03100096	PUBLICIDAD OCTUBRE 2019	11,600
		PEDRO PABLO MARTÍNEZ PÉREZ	

21/01/2019	35616	PUBLICIDAD ENERO 2019	4,640
13/02/2019	35883	PUBLICIDAD FEBRERO 2019	4,640
25/03/2019	36437	PUBLICIDAD MARZO 2019	4,640
03/05/2019	36939	PUBLICIDAD ABRIL 2019	4,640
02/07/2019	37713	PUBLICIDAD MAYO 2019	4,640
09/09/2019	38857	PUBLICIDAD SEPTIEMBRE 2019	3,000
09/09/2019	03090103	SIN IDENTIFICAR	4,640
04/11/2019	39488	PUBLICIDAD OCTUBRE 2019	4,640
		JORGE CUJ DOMÍNGUEZ	
11/02/2019	35843	PUBLICIDAD OCTUBRE 2018	3,480
19/03/2019	36411	PUBLICIDAD NOVIEMBRE 2018	3,480
02/07/2019	37715	PUBLICIDAD ABRIL 2019	3,480
		EDGAR EFRÉN CARRILLO ESCAMILLA	
02/05/2019	36909	PUBLICIDAD ABRIL 2019	3,500
26/06/2019	37620	PUBLICIDAD MAYO 2019	3,500
01/08/2019	38310	PUBLICIDAD JULIO 2019	3,500
03/09/2019	38707	PUBLICIDAD AGOSTO 2019	3,500
04/11/2019	39489	PUBLICIDAD OCTUBRE 2019	3,500

04/11/2019	39576	PUBLICIDAD SEPTIEMBRE 2019	3,500
19/12/2019	40177	PUBLICIDAD DICIEMBRE 2019	3,500
19/12/2019	40178	PUBLICIDAD NOVIEMBRE 2019	3,500
TOTAL			**$ 143,520**

A) ADEMÁS AL RESPECTO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (PÓLIZAS DE CHEQUES, COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO, NOTAS DE REMISIÓN, BITÁCORAS DE ENTREGA DE PERIÓDICOS Y EJEMPLARES DE LAS PUBLICACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS), QUE AMPARAN EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:"

PÓLIZA DE CHEQUE	PRESTADOR DE SERVICIOS
36604, 36900, 37711	MAGDALENO RODRIGUEZ OMELAS
37934	OMAR EDUARDO ZEPEDA ZARIÑANA
35616, 35883, 36437, 36939, 37713, 38857, 38858, 39488	PEDRO PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
35843, 36411, 36412, 36939, 38373, 38374, 39490, 39578, 39579	JORGE CUJ DOMINGUEZ

35747, 36064, 36490, 36909, 37620, 37712, 38310, 38707, 39489, 39576, 40177, 40178	EDGAR EFREN CARRILLO ESCAMILLA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 36604, 36900, 37711, 37934, 35616, 35883, 36437, 36939, 37713, 38857, 39488, 35843, 36411, 37715, 36909, 37620, 38310, 38707, 39489, 39576, 40177, 40178, 38858, 39579, 39578, 39490, 38373, 36412, 38374, 37786, 37712, 36490, 36150 Y 35747, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, ÓRDENES DE PAGO, FICHAS DE DEPÓSITO BANCARIOS Y CONTRA-RECIBOS, ADEMÁS DE ALGUNAS PUBLICACIONES EN DIVERSOS PERIÓDICOS LOCALES, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, YA QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTÓ NO CORRESPONDE A LA REQUERIDA, EN RELACIÓN A LA QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y ADEMÁS, NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS, NI SE MOSTRÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, EN LO SUCESIVO CUANDO SE CONTRATEN SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN EN PRENSA DE ACTIVIDADES MUNICIPALES, SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CONSIDERACIÓN

A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABORE Y FORMALICE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO RESPECTIVO, QUE ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

23. SE REGISTRÓ GASTO POR VALOR DE $32,482, DEVENGADO POR LA IMPRESIÓN DE 4,667 LIBROS QUE CONTIENE LA RESEÑA DEL MUNICIPIO, SEGÚN FACTURA 73 EMITIDA EL 17 DE JULIO DE 2019 POR LA PERSONA FÍSICA EL C. PEDRO DANIEL TENEYUQUE GUTIÉRREZ, LIQUIDADA MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 38114 EXPEDIDO EL DÍA 18 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN, NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE TRABAJOS NO SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONSISTE EN PÓLIZA DE CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL, ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE PAGO DEL SERVICIOS PRESTADO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 38114, CON SU RESPECTIVA ORDEN DE PAGO, COMPROBANTE FISCAL, ORDEN DE COMPRA Y FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LO ANEXADO NO CORRESPONDE AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR POR EL SERVICIO PRESTADO, NI EN RELACIÓN AL INICIO A), SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABORE Y FORMALICE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL PEDIDO RESPECTIVO, QUE ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, EN LO SUCESIVO CUANDO SE CONTRATEN SERVICIOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL O LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN

24. SE EFECTUARON PAGOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA POR VALOR DE $234,320, A FAVOR DE LA PERSONA

MORAL DAIG CONDUCCIÓN, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA COMPRA DE 9 TAMBORES DE PINTURA DE COLOR AMARRILLO TRÁFICO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, DE LOS CUALES, SE MENCIONAN LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
27/02/19	01020021	25/02/19	234	$ 97,440	4 TAMBOS DE PINTURA AMARRILLO TRAFICO
08/02/19	01020029	07/02/19	204	73,080	3 TAMBOS DE PINTURA DE AMARILLO TRAFICO
22/03/19	01030008	22/03/19	274	63,800	2 TAMBOS DE PINTURA DE AMARILLO TRAFICO
TOTAL				**$ 234,320**	

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE EVIDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (COMPROBANTES

FISCALES, ORDENES DE COMPRA, ACTAS DE ENTREGA DE BIENES Y FOTOGRAFÍAS QUE ACREDITAN LA INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES), QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

PÓLIZA DE DIARIO	PROVEEDOR
10020021, 10020029 Y 10030008.	DAIG CONDUCCIÓN, S.A. DE C.V

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO 01020021, 01020029 Y 0103008, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS CON FOLIOS 274, 204 Y 234, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, ÓRDENES DE COMPRA Y ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TAMBOS DE PINTURA, FORMATOS DE RECEPCIÓN POR QUIENES EFECTUARON LOS TRABAJOS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE ADJUNTARON LAS ACTAS QUE ACREDITAN LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, SUBSISTIENDO LA MISMA EN LO REFERENTE AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR POR ESTAS ADQUISICIONES, DEBIDO QUE AL RESPECTO, NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE EXHIBIÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN SU RESPUESTA, EN CUMPLIMENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABOREN Y FORMALICEN LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS

25. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $302,299, DEVENGADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86, FRACCIÓN V Y SU PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES SE INCLUYEN COMO EJEMPLO LOS PAGOS REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN EN LA SIGUIENTE INTEGRACIÓN, ASÍ COMO LO CONTABILIZADO EN EL AÑO:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	DESCRIPCIÓN
18/01/2019	36155	ANA MARÍA RODRÍGUEZ CANTÚ	$ 1,925	$ 23,099	RENTA DE LOCAL
04/11/2019	39515	EMIGDIO CHAPA SÁENZ	4,000	8,000	OFICINA DEL MINISTERIO PUBLICO
18/01/2019	36167	MANUEL CANTÚ GONZÁLEZ	1,500	21,000	OFICINA DE DEFENSORIA PUBLICA
12/02/2019	35860	MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAP	39,000	104,000	CASA-HABITACIÓN
22/03/2019	37060	ORFELINDA LEAL LÓPEZ	3,000	39,000	CASA-HABITACIÓN
10/01/2019	35471	SANJUANA DE JESÚS	24,000	72,000	RENTA DE

	GUERRA			BODEGA
11/01/2019 35507	SAUL GONZÁLEZ CANTÚ	700	35,200	CASA-HABITACIÓN
TOTAL		**$ 74,125**	**$ 302,299**	

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO EXPONER QUE LAS RENTAS DE LA BODEGA Y CASA DE LOS SOLDADOS NO CUENTAN CON FACTURA YA QUE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPA RADICA EN ESTADOS UNIDOS Y NO TRIBUTA EN MÉXICO LA PROPIEDAD ES HERENCIA Y ES DONDE HABITAN LOS SOLDADOS. RESPECTO A LA RENTA DE LA C. SAN JUANA DE JESÚS GUERRA (RENTA DE BODEGA) YA SE LE SOLICITO AL ARRENDATARIO LAS FACTURAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LAS OPERACIONES POR LOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, SE DEBIERON DE EJERCER CON PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y POR LO QUE RESPECTA AL INCISO A), NO SE EXPRESÓ ARGUMENTO ALGUNO NI SE ADJUNTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE, QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABORE Y FORMALICE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL CONTENGA LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

26. SE EFECTUARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR VALOR DE $103,350 A LAS SOCIEDADES MERCANTILES ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA RENTA DE MAQUINARIA PARA DIVERSOS TRABAJOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
30/06/19	R243 - 01060026	25/06/19	3316	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A. DE C.V.	$ 98,600	RETROEXCAVADORA DE CUCHARON
31/07/19	R253 - 01070004	23/07/19	3391	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A. DE C.V.	98,600	RETROEXCAVADORA DE CUCHARON
30/08/19	R197 - 01080011	22/08/19	12	DICONOE, S.A. DE C.V.	98,600	RETROEXCAVADORA DE CUCHARON
26/12/19	R324 - 01120003	25/09/19	75	DICONOE, S.A. DE C.V.	98,600	RETROEXCAVADORA DE CUCHARON
30/08/19	R200 - 01080014	22/08/19	11	DICONOE, S.A. DE C.V.	40,600	CAMIÓN TIPO CANASTILLA
TOTAL					**$ 435,000**	

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LE DIO MANTENIMIENTO Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN COMPROBANTES FISCALES, ORDENES DE PAGO, ORDENES DE COMPRA, RECLASIFICACIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS,

QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:"

PÓLIZA	PROVEEDOR
R253-01070004 Y R243-01060026.	INMOBILIARIA V CONSTRUCTORA SOFAMEX, S.A. DE C.V
R197-01080011, R323-01120003 Y R200-01080014.	DICONOE, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO REFERIDAS EN LA OBSERVACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, TRASFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS, ÓRDENES DE COMPRA Y LAS ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN POR LOS ARRENDAMIENTOS DEL EQUIPO PESADO, DOCUMENTOS QUE YA SE HABÍAN VERIFICADO DURANTE LA AUDITORÍA, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LO ANEXADO NO CORRESPONDE AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, NI EN RELACIÓN AL INICIO A), SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABORE Y FORMALICE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ADEMÁS, EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, RELACIONADAS CON EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO, SE JUSTIFIQUEN CON LAS BITÁCORAS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, QUE DEMUESTREN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS

27. SE REGISTRARON GASTOS POR IMPORTE DE $131,080, DEVENGADOS POR LOS SERVICIO DE TELEVISIÓN PARA TRANSMISIÓN EN CIRCUITO CERRADO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO Y FOTOGRAFÍA, REALIZADOS POR LA PERSONA FÍSICA EL C. CARLOS FRANCISCO DE LUNA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE
05/09/19	38846	01/08/19	13	$ 65,540
27/09/19	39164	01/08/19	13	65,540
TOTAL				**$ 131,080**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARAN EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES: "

PÓLIZA DE CHEQUE	PROVEEDOR
38846 Y 39164.	CARLOS FRANSCISO DE LUNA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN FORMATO DE CONTRATO CON EL LIC. CARLOS FRANCISCO LUNA Y DE UNA COTIZACIÓN RECIBIDA DEL C. JAVIER MARTÍNEZ PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL INFORME DE GOBIERNO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO QUE SE ANEXÓ COMO CONTRATO, CORRESPONDE A UN SIMPLE FORMATO SIN FIRMAS, QUE CONTIENE EL NOMBRE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A QUIEN SE LE EFECTUARON LOS PAGOS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SE ELABORE Y FORMALICE LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS CON EL CONTRATO O PEDIDO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL SE ESTIPULEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, EN LO SUCESIVO CUANDO SE CONTRATEN ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OTROS ARRENDAMIENTOS

28. SE REGISTRARON GASTOS POR IMPORTE DE $638,000, DEVENGADOS POR LOS SERVICIOS DE RENTA DE ESCENARIO, ILUMINACIÓN Y EQUIPO PROFESIONAL DE AUDIO, ESCENARIO Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, PRESTADOS POR LA PERSONA FÍSICA EL C. ENRIQUE QUIROGA GARZA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE
11/01/19	35538	09 /01/19	A173	$ 80,156
06/05/19	36967	25/04/19	A185	25,520
06/05/19	36988	24/04/19	A183	49,532
30/05/19	37368	22/05/19	A190	168,200
30/05/19	37369	22/05/19	A191	101,152
03/07/19	37735	24/04/19	A184	49,300
03/07/19	37736	09/05/19	A188	39,440
03/09/19	38717	09/05/19	A187	24,360
03/09/19	38718	11/06/19	A195	40,020
13/09/19	39011	19/08/19	A202	60,320
TOTAL				**$ 638,000**

A) ADEMÁS, ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (PÓLIZAS DE CHEQUES, COMPROBANTES FISCALES, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA), QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:"

NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
37369	ENRIQUE QUIROGA GARZA	$ 101,152
39011	ENRIQUE QUIROGA GARZA	60,320
35538	ENRIQUE QUIROGA GARZA	80,156
38718	ENRIQUE QUIROGA GARZA	40,020

37736	ENRIQUE QUIROGA GARZA	39,440
38717	ENRIQUE QUIROGA GARZA	24,360
36967	ENRIQUE QUIROGA GARZA	25,520
36988	ENRIQUE QUIROGA GARZA	49,532
37368	ENRIQUE QUIROGA GARZA	168,200
37735	ENRIQUE QUIROGA GARZA	49,300

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 35538, 36967, 36988, 37368, 37369, 37735, 37736, 38717, 38718 Y 39011, CON SU RESPECTIVAS FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, CONTRA-RECIBO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, DOCUMENTOS QUE YA SE HABÍAN VERIFICADO DURANTE LA AUDITORÍA, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LO ANEXADO NO CORRESPONDE AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, QUE POR LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, EL CUAL CONTENGA LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, EN LO SUCESIVO CUANDO SE CONTRATEN SERVICIOS SE EVIDENCIEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL O LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

29. SE REGISTRARON GASTOS POR IMPORTE DE $269,352 DEVENGADOS POR LOS SERVICIOS DE RENTA DE SONIDO, ILUMINACIÓN, ESCENARIO Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA LOS FESTEJOS DEL 223 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE CHINA, N.L., CONTRATADOS CON LA PERSONA FÍSICA EL C. ENRIQUE QUIROGA GARZA, OBSERVÁNDOSE QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, EJERCIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

FECHA DE PÓLIZA DE CHEQUE	NO. DE PÓLIZA DE CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NO. DE FACTURA	IMPORTE
30/05/19	37368	22/05/19	A190	$ 168,200
30/05/19	37369	22/05/19	A191	101,152
TOTAL				**$ 269,352**

NORMATIVA

RESPUESTA

"LOS SERVICIOS CONTRATADOS CORRESPONDEN PRINCIPALMENTE A GRUPOS MUSICALES, Y AL TRATARSE DE GRUPOS QUE ÚNICAMENTE SE CONTRATAN CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEÑALADO EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, DICHA CONTRATACIÓN ACREDITA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 84 DE SU REGLAMENTO, POR TANTO, NO SON REQUERIDAS 3 COTIZACIONES. SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (PÓLIZAS DE CHEQUES, COMPROBANTES FISCALES, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA), QUE AMPARA EL PAGO DE LOS CHEQUES 37368 Y 37369."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 37368 Y 37369 CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, ORDEN DE PAGO, OFICIOS DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, ORDEN DE COMPRA Y DIVERSA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE EL MUNICIPIO ARGUMENTA QUE EL PROVEEDOR ES EL ÚNICO PRESTADOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, SITUACIÓN QUE NO FUE DOCUMENTADA POR PARTE DE LA UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE ACREDITE QUE NO EXISTEN EN LA ZONA O REGIÓN CERCANA, AL MENOS TRES PROVEEDORES QUE PUEDAN COTIZAR LOS SERVICIOS CON LAS CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OTROS SERVICIOS GENERALES

30. SE EFECTUÓ PAGO MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIAS POR VALOR DE $282,298 A LA EMPRESA SERVICIOS KALPA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO DE PUNTOS DE REVISIÓN UTILIZADOS POR UN MES POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONSISTIERON EN LA RENTA DE TOLDO, MESA BANQUETERA Y SILLAS, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS (COMIDA CON REFRESCO, BOX LUNCH, BOTELLA DE AGUA, ENTRE OTROS), Y QUE FUERON INSTALADOS EN DIVERSOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO, REGISTRÁNDOSE DICHA EROGACIÓN CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 01090039 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OBSERVÁNDOSE QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, EJERCIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHOS

SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, NO SE RESPALDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (FOTOGRAFÍAS QUE ACREDITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO) DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIOS KALPA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO ACUERDO DE RESERVA SOBRE LA REFERIDA CONTRATACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL ACUERDO PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE REVISIÓN EN DIFERENTES PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO QUE RESPECTAS AL INCISO A), YA QUE SE EXHIBIÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA MISMA EN LO REFERENTE AL INCISO B), DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ANEXÓ CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO

SEÑALADO, Y EN RELACIÓN A LAS TRES COTIZACIONES QUE RESPALDEN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS, NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE, QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE RESPALDEN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, EN LO SUCESIVO CUANDO SE CONTRATEN ESTE TIPO DE SERVICIOS, SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES

31. SE EFECTUÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA POR VALOR DE $34,342 A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DERIVADO DE LA MULTA IMPUESTA POR ESTA AUTORIDAD FEDERAL POR LA OMISIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 01060021 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2019, LO CUAL EVIDENCIA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NO SE ADMINISTRARON CON EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, ENCAMINADOS A SATISFACER LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EMITE EL SAT PARA IMPONER LA MULTA, QUE RESPALDE SU PAGO Y LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA EROGACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LE ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $34,342

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $34,342, DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO NO HIZO COMENTARIO ALGUNO SOBRE DICHO ASUNTO EN SU RESPUESTA, NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES

32. SE CONTABILIZÓ GASTO POR IMPORTE DE $11,400, DEVENGADO PARA ASEGURAR UN VEHÍCULO OFICIAL, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE SE DEBIÓ DE REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE

ESTA TRANSACCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EROGACIÓN QUE SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, SU PAGO SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 37180 EXPEDIDA EL 15 DE MAYO DE 2019 A NOMBRE DEL PROFR. RAÚL KARR VÁZQUEZ.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $11,400

RESPUESTA

"SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL Y COTIZACIONES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 37180, A LA CUAL SE LE INCLUYE LA FICHA DE DEPÓSITO, LA COTIZACIÓN PROPUESTA POR AXA SEGUROS Y LA FACTURA DE LA UNIDAD A NOMBRE DE UN PARTICULAR, ASÍ COMO, DE OTRAS COTIZACIONES DE VEHÍCULOS OFICIALES QUE EMITIÓ LA EMPRESA CITADA, ANEXANDO A ESTAS LAS FACTURAS DE LAS UNIDADES, SUS TARJETAS DE CIRCULACIÓN O CAMBIOS DE PROPIETARIO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $11,400, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA A SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA FACTURA QUE DEBE DE EXPEDIR LA EMPRESA ASEGURADORA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN EVIDENCIA DE QUE ESTÁ SE EJERCIÓ DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

33. SE EFECTUÓ PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA POR VALOR DE $69,600 A LA PERSONA MORAL ESTRUCTURAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE DESMONTES DE TERRENOS EN EL MUNICIPIO, SEGÚN SU FACTURA NÚMERO 9 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 01090035 EXPEDIDA EL DÍA 18 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE GASTO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LO RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN LA CUAL SE DESCRIBA A QUE INMUEBLES SE LES EFECTUARON LOS TRABAJOS, EN QUE FECHAS SE REALIZARON, QUE MAQUINARIA SE UTILIZÓ Y EL TIEMPO INVERTIDO.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA COMPROBANTE FISCAL, ORDEN DE COMPRA Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR LOS TRABAJOS DE DESMONTE FIRMADO POR EL ENCARGADO DE OBRAS PÚBLICAS, EL COMPROBANTE FISCAL Y LA ORDEN DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN LO REFERENTE AL INCISO A), DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EL ACTA QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUBSISTIENDO LA MISMA POR LO QUE RESPECTA AL PEDIDO O

CONTRATO, YA QUE NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS NI SE MOSTRÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, QUE POR LA CONTRATACIÓN DE LA RENTA DE MAQUINARIA SE ELABOREN Y FORMALICEN CON EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, QUE DESCRIBA LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES

GENERAL

34. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $8,772,859, DEVENGADOS POR LOS APOYOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA SU ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE INCLUYE LA MANIFESTACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA	IMPORTE

CONTABLE	CUENTA	
5243-10-000-0000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$ 8,770,413
5244-80-000-0000	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS	2,446
TOTAL		**$ 8,772,859**

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.

NORMATIVA

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXO DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, QUE ESTE TIPO DE

APOYOS, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU ENTREGA, INCLUYA EN SU CONTENIDO LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE SE EMITAN PARA SUSTENTO DE ESTOS APOYOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y APROBACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SU PROCEDENCIA SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS

35. SE REGISTRÓ GASTO POR IMPORTE DE $21,460 DEVENGADO POR EL APOYO DE LA COMPRA DE PINTURA A INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADQUIRIDA CON GRUPO EMPRESARIAL GIMAGGA, S.A. DE C.V., PERSONA MORAL QUE ESTÁ INSCRITO ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE SE DEBIÓ DE REQUERIR EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EROGACIÓN QUE SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES , SU PAGO SE REGISTRÓ CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 39321, EXPEDIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $21,460

RESPUESTA

EN OFICIO NÚMERO PM.25.11/2020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTESTACIÓN AL COMUNICADO PRELIMINAR DE OBSERVACIONES, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXO DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $21,460, CONSIDERANDO LA FALTA DE COMENTARIOS Y DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO, POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVIDAD

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

36. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ESTA TRABAJANDO EN PREPARAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA

LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

37. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN DE LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO EN FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA QUE CONTIENE EL LOGOTIPO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, DONDE SE DESCRIBEN LOS NOMBRES DE PROVEEDORES, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), TIPO DE SERVICIO, DIRECCIONES, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ANEXÓ NO CORRESPONDE AL PADRÓN COMPLETO QUE MUESTRE QUIENES SON TODOS SUS

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

38. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SOBRE EL PARTICULAR ME PERMITO EXPONER LA FIGURA DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA ESTA CONSIDERADA EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN LAS COMISIONES DEL R. AYUNTAMIENTO. SE ANEXA PROYECTO DE REGLAMENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO EN FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN

EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA EVIDENCIA QUE COMPRUEBE QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, ESTÁN YA CONSTITUIDAS DENTRO DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO, NI EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

39. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1, 12, FRACCIÓN II Y 15, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE PREVIA VALIDACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

40. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ DE SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NÚMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICURRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA PROYECTO DE REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, INCLUIDA EN DISCO COMPACTO CERTIFICADO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL PROYECTO DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE EL DOCUMENTO QUE SE ANEXÓ NO CORRESPONDE AL REGLAMENTO DEBIDAMENTE APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ES SOLO UN PROYECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

41. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SEA PRESENTADA DE MANERA DIGITAL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

42. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO QUE CORRESPONDA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

CUALES SE EXHIBIERON EN LAS FECHAS SIGUIENTES:

PERÍODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA EN QUE SE DEBIÓ PRESENTAR
PRIMER TRIMESTRE	31-ENE-2020	30-ABR-19
SEGUNDO TRIMESTRE	12-AGO-2019	31-JUL-19
TERCER TRIMESTRE	21-NOV-2019	31-OCT-19

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SEA PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

43. EL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C), DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL SEA PRESENTADO CONFORME A LOS APARTADOS SEÑALADOS EN LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

TABULADOR DE REMUNERACIONES

44. SE OBSERVÓ QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2019 QUE ELABORÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SE ADJUNTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE MARZO DE 2020, NO ESPECÍFICA NI DIFERENCIA LA

TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LAS INTEGRAN, ESTE DOCUMENTO MUESTRA LO REFERENTE A LAS PERCEPCIONES NETAS MENSUALES POR NIVELES DE PUESTOS Y LA CANTIDAD DE PLAZAS AUTORIZADAS; ASIMISMO, NO SE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO COMO ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO, Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE EN LO SUCESIVO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES CONSIDERE LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES EN SU INTEGRACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU10-AOP097/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU

NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $20,523,281 SE SELECCIONARON $15,517,843, QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019		
1		PMCH/R33/03/2019	TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES.	$	2,150,216
2		PMCH/R33/04/2019	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS.	$	1,687,421

3	**PMCH/R33/01/2019**	**TECHO FIRME EN LA COLONIA VISTA HERMOSA.**	**$ 890,421**
4	**PMCH/R33/02/2019**	**PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA VISTA HERMOSA.**	**$ 832,121**
5	**PMCH/FDM/02/2019**	**PAVIMENTOS EN LA COLONIA 5 DE MAYO.**	**$ 3,840,280**
6	**PMCH/FDM/01/2019**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL CENTRO.**	**$ 2,611,451**
7	**PMCH/RP/RCR/PHMH/2 019**	**REVESTIMIENTO DE CAMINO A LAS COMUNIDADES POBLADORES, EL HUESO Y MONTE DE HUMA.**	**$ 2,180,740**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	**PMCH/R33/03/2019**	**TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES.**	**$ 2,150,216**

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES CONFORME LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, Y SUS MODIFICACIONES, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE INCLUYE EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019), CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "TECHO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/R33/03/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE

RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $2,150,216 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS CONSISTENTES EN TECHO FIRME EN LAS COLONIAS 5 DE MAYO, VALLE DE SAN FELIPE, SAN ISIDRO Y LA LAGUNA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «ALTO» Y «MEDIO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO; PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE

2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN

QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	**PMCH/R33/04/2019**	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS.**	**$ 1,687,421**

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES CONFORME LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, Y SUS MODIFICACIONES, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE INCLUYE EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019), CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/R33/04/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

50. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,687,421 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS, EN LAS COLONIAS VISTA HERMOSA, 5 DE MAYO Y DEL MAESTRO, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE

EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «ALTO» Y «MEDIO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO; PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE A PARTIR DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL Y 3 NORMAL, SE DETERMINÓ EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	IMPORTE PARCIAL	I.V.A.	IMPORTE DE FACTURA	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE REGISTRADO
1 NORMAL	B-1243	28-AGO-19	$ 484,890.95	$ 77,582.55	$ 562,473.50	04090008	02-SEP-19	$ 562,473.50
2 NORMAL	B-1269	26-SEP-19	484,890.95	77,582.55	562,473.50	04100004	01-OCT-19	562,473.50
3 NORMAL	B-1324	29-OCT-19	484,890.95	77,582.55	562,473.50	04110526	28-NOV-19	562,473.50
		TOTA	$ 1,454,672.	$ 232,747.	$ 1,687,420.		TOTA	$ 1,687,420.50

L: 85 65 50 L:

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA APLICÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS PERTENECIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, EL CUAL NO SE DEBIÓ APLICAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, POR LO QUE SE TIENE QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE LAS ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA TABLA, ES DE $1,454,672.85; SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,687,420.50, ES DECIR, REGISTRÓ UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $232,747.65, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*OBS. 2.4*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $232,748

RESPUESTA

"*SE ANEXA RECIBO OFICIAL DE INGRESOS CON FOLIO 13604 CON LO QUE SE ACREDITA EL REINTEGRO DEL MONTO SEÑALADO REALIZADO POR EL CONTRATISTA A LA HACIENDA MUNICIPAL*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF QUE CONTIENE UN RECIBO DE INGRESOS CON FOLIO NÚMERO 13604, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR UN IMPORTE DE $252,748.00, NO COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA FICHA DE DEPÓSITO Y EL ESTADO DE CUENTA DEL MUNICIPIO DONDE CONSTE EL REINTEGRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REF.	**CONTRATO**	**NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA**	**REGISTRADO EN EL 2019**

3	**PMCH/R33/01/2019**	**TECHO FIRME EN LA COLONIA VISTA HERMOSA.**	**$ 890,421**

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES CONFORME LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE 3.1 COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y 6 EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE

PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, Y SUS MODIFICACIONES, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE INCLUYE EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019),*

CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "TECHO FIRME EN LA COLONIA VISTA HERMOSA" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/R33/01/2019".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

54. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $890,421 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRME EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «ALTO» Y «MEDIO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO; PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE

BIENESTAR (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (*OBS. 3.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN

LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**PMCH/R33/02/2019**	**PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA VISTA HERMOSA.**	**$ 832,121**

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33. LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, LOS CUALES DADO SU NATURALEZA DE RECURSOS FEDERALIZADOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LOS CALENDARIOS DE MINISTRACIONES CONFORME LO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 7 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR TANTO LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEBEN LLEVARSE A CABO EN*

TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 38, 40 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR TANTO RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL, PLASMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA A EJERCER DE MANERA PORMENORIZADA, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, Y SUS MODIFICACIONES, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE INCLUYE EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO

ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 (FAISM 2019), CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "TECHO FIRME EN LA COLONIA VISTA HERMOSA" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/R33/02/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN

FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO

OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 4.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO Y 89, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 4.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 4.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO

OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
5	PMCH/FDM/02/2019	PAVIMENTOS EN LA COLONIA 5 DE MAYO.	$ 3,840,280

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 5.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, NO DEBE PASAR INADVERTIDO QUE POR TRATARSE DE RECURSOS QUE EL ESTADO PONE A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO*

DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTOS ESTÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER EJECUTIVO, POR TANTO LAS OBRAS A EJERCERSE CON DICHOS RECURSOS NO SON PRESUPUESTADAS INICIALMENTE EN EL REFERIDO PROGRAMA DE OBRAS.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE, COPIA DE LA APLICACIÓN PEL-0004/2019 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA APLICACIÓN PEI-0004/2019, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA APLICACIÓN SE AUTORIZA EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA GLOBAL, NO ADJUNTANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE

TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE, COPIA DE LA APLICACIÓN PEL-0004/2019 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL CENTRO" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/FDM/02/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LA APLICACIÓN PEI-0004/2019, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2019 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019 PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

68. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $3,310,587.05, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 5.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
6	**PMCH/FDM/01/2019**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL**	**$ 2,611,451**

CENTRO.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 6.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, NO DEBE PASAR INADVERTIDO QUE POR TRATARSE DE RECURSOS QUE EL ESTADO PONE A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTOS ESTÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER EJECUTIVO, POR TANTO LAS OBRAS A EJERCERSE CON DICHOS RECURSOS NO SON PRESUPUESTADAS INICIALMENTE EN EL REFERIDO PROGRAMA DE OBRAS.*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE, COPIA DE LA APLICACIÓN PEL-0004/2019 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE LA APLICACIÓN PEI-0004/2019, DE FECHA 1

DE FEBRERO DE 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA APLICACIÓN SE AUTORIZA EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA GLOBAL, NO ADJUNTANDO SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE, COPIA DE LA APLICACIÓN PEL-0004/2019 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA*

"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL CENTRO" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/FDM/01/2019".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE UN LA APLICACIÓN PEI-0004/2019, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2019 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019 PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,611,450.83, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA

SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,611,451 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 6.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
7	**PMCH/RP/RCR/PHMH/2019**	**REVESTIMIENTO DE CAMINO A LAS COMUNIDADES POBLADORES, EL HUESO Y MONTE DE HUMA.**	**$ 2,180,740**

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2019	$	2,180,740.00
POR PAGAR		288,380.00
TOTAL:	$	2,469,120.00

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 8.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SOBRE EL PARTICULAR DEBEMOS PUNTUALIZAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN*

FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTIENE DE MANERA GLOBAL EL MONTO ESTIMADO A EJERCER EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE ADJUNTAN AL PRESENTE, ACTA NO. 04 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL ACTA NÚMERO 04 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR RUBRO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ADJUNTAN AL PRESENTE, ACTA NO. 04 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2019 EN DONDE SE DETALLA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS, CON LO CUAL SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REVESTIMIENTO DE CAMINO A LAS COMUNIDADES POBLADORES, EL HUESO Y MONTE DE HUMA" CON NÚMERO DE CONTRATO PMCH/RP/RCR/PHMH/2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTIENE EL ACTA NÚMERO 04 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR RUBRO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO

CONTRATADO DE $2,469,120, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,469,120 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU10-ADU047/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $869,104.62 SE SELECCIONARON $869,104.62 QUE REPRESENTAN UN 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LO CUAL ES DE MENCIONAR QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE, REFERENCIADAS CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019	
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU10-002/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	0	

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU10-002/2020	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.	$ 0

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE CHINA NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA*" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDU-092/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 08 DE JULIO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

77. EN RELACIÓN A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTRO DE POBLACIÓN Y PROGRAMA PARCIAL DEL MUNICIPIO DE CHINA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.*" Y

"*EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO*"", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHINA NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SEÑALADO TAL CUESTIÓN SOLVENTÁNDOSE PARCIALMENTE, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CHINA NUEVO LEÓN, EL CUAL CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

78. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.*" Y "*AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE INCLUYE EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INMERSO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SEÑALADO TAL CUESTIÓN SOLVENTÁNDOSE PARCIALMENTE, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE INCLUYE EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 2.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INMERSO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

79. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.*" "*EN TAL SENTIDO, ADJUNTO AL PRESENTE EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, ÉSTA AUDITORÍA HABÍA SEÑALADO TAL CUESTIÓN SOLVENTÁNDOSE PARCIALMENTE, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361

Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*SE ANEXA PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LAS ADECUACIONES DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

80. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL INFORMACIÓN AL RESPECTO QUE COMPRUEBE DICHAS ACCIONES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y

AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NORMATIVA

RESPUESTA

"*AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 2.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, ACORDE A LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU10-AOPLAB236/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS Y SERVICIOS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMCH/FDM/02/2019	PAVIMENTOS EN LA COLONIA 5 DE MAYO.	$ 3,840,280
2	PMCH/FDM/01/2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL CENTRO.	$ 2,611,451

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	PMCH/FDM/02/2019	PAVIMENTOS EN LA COLONIA 5 DE	$ 3,840,280

MAYO.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

84. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

85. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE

ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

87. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA

SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CALIDAD PARA LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA COLOCACIÓN DE LAS CAPAS DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.10.-"FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA REGIÓN, COMPACTADA AL 95% PROCTOR..."), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.20.- "CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 15 CM DE ESPESOR, CON GRAVA CEMENTADA CONTROLADA..."), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 3.20 .- "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO NO. 6 Y AGREGADO DE 3/4 A FINOS...") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 3.10.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON REBAJADO ASFÁLTICO FM-1 A RAZÓN DE 1.2 LTS/M²..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 60, 70 PÁRRAFO QUINTO Y 89, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE

REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

89. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.10.-"FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA REGIÓN, COMPACTADA AL 95% PROCTOR..."), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.20.-"CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 15 CM DE ESPESOR, CON GRAVA CEMENTADA CONTROLADA..."), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 3.20.-"CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO NO. 6 Y AGREGADO DE 3/4 A FINOS...") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 3.10.-"RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON REBAJADO ASFÁLTICO FM-1 A RAZÓN DE 1.2 LTS/M²..."), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

90. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.10 RELATIVO A LA "FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE LA REGIÓN, COMPACTADA AL 95% PROCTOR. INCLUYE: INCORPORANDO DE AGUA, EXTENDIDO DE MATERIAL, COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.20 RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 15 CM DE ESPESOR, CON GRAVA CEMENTADA CONTROLADA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, TENDIDO, COMPACTADO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 3.20 RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO NO. 6 Y AGREGADO DE 3/4 A FINOS. INCLUYE: ACARREO DE LA MEZCLA Y COMPACTACIÓN AL 95% MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 3.10 RELATIVO AL "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON REBAJADO ASFÁLTICO FM-1 A RAZÓN DE 1.2 LTS/M². INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO;

74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 62, 75, 76, 91 Y 92 DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

91. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LA *LCRPENL* Y CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO CONTRATADO NÚMERO 3.20.-"CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO NO. 6 Y AGREGADO DE 3/4 A FINOS...", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02.

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.11*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 3.20 RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE, CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA CON ASFALTO NO. 6 Y AGREGADO DE 3/4 A FINOS. INCLUYE: ACARREO DE LA MEZCLA Y COMPACTACIÓN AL 95% MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 1.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

93. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 3.20 "PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE...", DETECTANDO QUE LOS ESPESORES ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ (ENTRE FIN DE CALLE Y FELIPE ÁNGELES), LÁZARO CÁRDENAS (ENTRE FRENTE DE GUADALUPE Y FIN DE CALLE) Y FRENTE DE GUADALUPE (ENTRE EMILIANO ZAPATA Y FELIPE ÁNGELES), SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO DE 4 CM; EN CONSECUENCIA, EL VOLUMEN DE CARPETA COLOCADO TAMBIÉN LO ES, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE EL VOLUMEN DE MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADO Y EL CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL VOLUMEN COLOCADO POR METRO CUADRADO EN CADA UNA DE LAS CALLE ALUDIDAS, ES MENOR AL VOLUMEN DE MEZCLA ASFÁLTICA PACTADO DE 0.047 M^3 POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA (M^2), (CONFORME AL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE OBRA EN ESTUDIO), POR LO TANTO, AL DIVIDIR LOS 0.047 M^3 ENTRE LOS 4 CM DE ESPESOR COMPACTO CONTRATADO, NOS RESULTA UNA CANTIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA DE 0.0118 M^3 POR CADA CENTÍMETRO DE CARPETA COMPACTADA POR METRO CUADRADO, MISMO QUE AL MULTIPLICARSE POR CADA DIFERENCIA DE ESPESORES DETECTADA EN CADA UNA DE LAS CALLES ALUDIDAS, OBTENEMOS EL VOLUMEN DE CARPETA PACTADO NO COLOCADO (DIFERENCIA DE VOLÚMENES), QUE AL

MULTIPLICARSE AHORA POR EL COSTO UNITARIO DE DICHO MATERIAL MÁS SUS COSTOS DE INDIRECTOS DE OFICINA (%), INDIRECTOS DE CAMPO (%), FINANCIAMIENTO (%) Y UTILIDAD (%), RESULTA UN COSTO UNITARIO DE MATERIAL FALTANTE POR CADA CALLE, QUE AL MULTIPLICARSE POR LAS CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS Y PROGRAMADAS PARA PAGO CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS DATOS SEÑALADOS EN LOS NÚMEROS GENERADORES DE LAS ESTIMACIONES 2 Y 3 NORMAL, RESULTA UN IMPORTE EQUIVALENTE DE $460,057, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS.1.13*)

CALLE	ESPESOR ENCONTRADO (CM) (1)	ESPESOR CONTRATADO (CM) (2)	DIFERENCIA DE ESPESOR (CM) (1 - 2)=(3)	VOLUMEN CONTRATADO/ CM COMPACTO (M³/CM) (4)	DIFERENCIA VOLUMEN (M3) (3X4)=(5)	PRECIO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA FALTANTE POR M²	CANTIDAD DE OBRA ESTIMADA (M²)	IMPORTE
EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ	2.6	4.0	1.4	0.0118	0.0165	$ 84.99	2,412.42	$ 205,031.58
LÁZARO CÁRDENAS	2.9	4.0	1.1	0.0118	0.0130	66.96	579.60	38,810.02
FRENTE DE GUADALUPE	2.0	4.0	2.0	0.0118	0.0236	121.55	1,256.77	152,760.39
							SUBTOTAL:	$ 396,601.99
							I.VA:	63,456.32
							TOTAL:	$ 460,058.31

NOTAS.-

IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

VOLUMEN DE CANTIDAD DE MATERIAL CONTRATADO, OBTENIDO DE LA

REVISIÓN A LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.047 M³ DEL MATERIAL DENOMINADO "MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON AGREGADO PÉTREO DE 19 MM (3/4") A FINOS CON CEMENTO ASFÁLTICO NO. 6, ADQUIRIDA EN PLANTA (2.2 TON/M³)" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE CARPETA ASFÁLTICA CON 4.0 CM DE ESPESOR, CANTIDADES QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 4.0 CM OBTENEMOS 0.0118 M³ DE VOLUMEN DE MATERIAL POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO POR METRO CUADRADO.

VOLUMEN FALTANTE, OBTENIDO DE LA MULTIPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA DE ESPESOR POR EL VOLUMEN CONTRATADO POR CADA CM DE ESPESOR COLOCADO EN UN M² DE CARPETA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $460,057

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATAS, A FIN DE ELIMINAR EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS INDEBIDOS

94. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 2.20 "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE 15 CM DE ESPESOR, CON GRAVA CEMENTADA CONTROLADA...", DETECTANDO QUE LOS ESPESORES ENCONTRADOS EN DICHA CAPA, COLOCADA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ (ENTRE FIN DE CALLE Y FELIPE ÁNGELES), LÁZARO CÁRDENAS (ENTRE FRENTE DE GUADALUPE Y FIN DE CALLE) Y FRENTE DE GUADALUPE (ENTRE EMILIANO ZAPATA Y FELIPE ÁNGELES), SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE LOS ESPESORES ENCONTRADOS.

CALLE	ESPESORES ENCONTRADOS DE BASE HIDRÁULICA CM	TOLERANCIA BASES
EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ	11.50	**NO CUMPLE**
EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ	15.90	CUMPLE
EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ	12.60	**NO CUMPLE**
EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ	11.30	**NO CUMPLE**
LÁZARO CÁRDENAS	10.40	**NO CUMPLE**
LÁZARO CÁRDENAS	13.40	**NO CUMPLE**
LÁZARO CÁRDENAS	20.40	CUMPLE
FRENTE DE GUADALUPE	9.80	**NO CUMPLE**
FRENTE DE GUADALUPE	14.00	**NO CUMPLE**

FRENTE DE GUADALUPE	17.80		CUMPLE

NOTA:

TOLERANCIA BASES: ±1.

DE LA TABLA ANTERIOR SE ADVIERTE QUE NO RESULTAN ACEPTABLES 7 DE LAS 10 MEDICIONES ALEATORIAS REALIZADAS EN LA VERIFICACIÓN DE DICHA CAPA, DE CONFORMIDAD A LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-002/11 "SUBBASES Y BASES" EMITIDA POR LA *SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)* DEL GOBIERNO FEDERAL, LA CUAL ESTABLECE EN EL PUNTO H.2 LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE BASE EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LÍNEAS Y NIVELES DE ESTA CAPA, EN DONDE SE SEÑALA "*QUE LOS LINEAMIENTOS, PERFILES Y SECCIONES DE LA SUBBASE Y BASE HIDRÁULICA, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, CON LAS TOLERANCIAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA 1 DE ESTA NORMA*", LA CUAL REFIERE QUE EN LA CAPA DE BASE, **SE ACEPTARÁ UNA TOLERANCIA DE HASTA ±1 CM**, EN ESTACIONES CERRADAS A CADA 20 METROS; ADICIONALMENTE Y EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO FUERON LOCALIZADOS LOS CONTROLES DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHA CAPA, POR TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN NO FUERON SUFICIENTES PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE ESTE CONCEPTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO (*LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERÁN LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, ASÍ COMO DEL CONTROL DE LA BITÁCORA EN LAS OBRAS, QUE SERVIRÁ COMO UN MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ASENTANDO EN ELLA LOS ASUNTOS SOBRESALIENTES QUE DE ALGUNA FORMA AFECTEN AL PROYECTO EN EL COSTO O EN LA EJECUCIÓN MISMA DE LA OBRA. LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO SUPERVISOR DEBERÁ TENER LA EXPERIENCIA COMPROBADA EN EL MISMO*

TIPO DE OBRA.), Y 67, FRACCIÓN II (*PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS: VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD COMUNICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN*), DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO (*EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL O MODIFICADO CON POLÍMEROS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA. CON INDEPENDENCIA DE LA PROCEDENCIA DE LOS SUELOS PARA FORMAR Y COMPACTAR LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TIPO DE SUELO A EMPLEARSE. SI LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA CARPETA ASFÁLTICA SE REALIZARÁ TRITURANDO EL CIEN POR CIENTO O SE RECURRIRÁ A UNA TRITURACIÓN PARCIAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE UN BANCO DE PRÉSTAMOS, DE UN ACOPIO O CUALQUIER OTRA FUENTE, SERÁ NECESARIO REALIZAR ANTES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL PARA DEFINIR SU CALIDAD Y PROCESO DE MANUFACTURA PARA LLEVARLO A LA CALIDAD EXIGIDA PARA CARPETA ASFÁLTICA*), DE LA *LCRPENL*. (*OBS.1.14*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $760,155

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA*."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA LA ACLARACIÓN DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 2.20 "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE 15 CM DE ESPESOR, CON GRAVA CEMENTADA

CONTROLADA...", NI LOS INFORMES DEL CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN DICHA CAPA, POR LO CUAL, RESULTA EVIDENTE QUE LA CAPA DE BASE COLOCADA EN LAS CALLES ALUDIDAS, NO PRESENTA UNA CONDICIÓN ACEPTABLE PARA SU RECEPCIÓN, AL NO CONTAR CON EL ESPESOR MÍNIMO REQUERIDO DE 14 CM, POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL CONCEPTO NÚMERO 2.20 "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE 15 CM DE ESPESOR, CON GRAVA CEMENTADA CONTROLADA...", EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, PORFIRIO DÍAZ, LÁZARO CÁRDENAS Y FRENTE DE GUADALUPE, ESTIMADOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO CUAL, EL PAGO DE LOS MISMOS RESULTA IMPROCEDENTE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DE $760,155, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL IMPORTE DEL PAGO IMPROCEDENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
2.20 CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRAULICA DE 15 CMS DE ESPESOR	M²	154.19	4,249.99	$ 655,305.96
			SUBTOTAL:	$ 655,305.96
			I.V.A:	104,848.95
			TOTAL:	$ 760,154.91

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

LAS CANTIDADES DE OBRA SEÑALADAS CORRESPONDEN A LA EJECUCIÓN DE LA CAPA DE BASE DE LAS CALLES LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PORFIRIO DÍAZ, LÁZARO CÁRDENAS Y FRENTE DE GUADALUPE, SE INCLUYEN LA SUMATORIA DE LAS MISMAS EN RAZÓN DE QUE LA ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMAL NO INCLUYEN LOS NÚMEROS GENERADORES CORRESPONDIENTES QUE DETALLEN LAS CANTIDADES DE

CADA UNA DE LAS VIALIDADES SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, A FIN DE ELIMINAR EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS IMPROCEDENTES O INDEBIDOS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
2	PMCH/FDM/01/2019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES DEL CENTRO.	$ 2,611,451

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS*

OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.20.- "PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE...") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 1.10.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON REBAJADO ASFÁLTICO FM-1 A RAZÓN DE 1.2 LTS/M²..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO QUINTO Y 89, DE LA *LCRPENL*. (*OBS. 2.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1.20.- "PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE...", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS*

OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

100. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, (CONCEPTO NÚMERO 1.20.- "PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE...") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 1.10.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON REBAJADO ASFÁLTICO FM-1 A RAZÓN DE 1.2 LTS/M²...") REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA

OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

101. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 1.20.- "PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE...") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 1.10.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON REBAJADO ASFÁLTICO FM-1 A RAZÓN DE 1.2 LTS/M²..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76 DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE

REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

102. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LA *LCRPENL* Y CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO CONTRATADO NÚMERO 1.20.- **"PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE..."** OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 2.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 2.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*POR UNA OMISIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL. SE GIRARON INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASEGUREN DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

104. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1.20.- "PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR EN CALIENTE. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, TENDIDO, COMPACTACIÓN, ACARREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO UN ESPESOR PROMEDIO DE 3.0 CM DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ÁLVARO OBREGÓN, SIENDO QUE EL ESPESOR CONTRATADO ES DE 4.00 CM, LO CUAL SIGNIFICA, QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE MEZCLA

ASFÁLTICA MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; EN CONSECUENCIA, DE LA REVISIÓN A LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.04864 M³ DEL MATERIAL DENOMINADO "MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON AGREGADO PÉTREO DE 19 MM (3/4)" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE CARPETA ASFÁLTICA CON 4.0 CM DE ESPESOR, CANTIDADES QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 4.0 CM OBTENEMOS 0.01216 M³ DE MATERIAL DE MEZCLA ASFÁLTICA POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO TANTO, PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 1.0 CM (4.0 CM CONTRATADOS - 3.00 CM ENCONTRADOS), SE TIENE UNA CANTIDAD DE MATERIAL DE MEZCLA ASFÁLTICA NO COLOCADA DE 0.01216 M³ (1 CM X 0.01216 M³), QUE MULTIPLICADO POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $3,289.00 DE MEZCLA ASFÁLTICA POR METRO CÚBICO, MÁS SU COSTOS DE INDIRECTOS DE OFICINA (%), INDIRECTOS DE CAMPO (%), FINANCIAMIENTO (%) Y UTILIDAD (%), RESULTA UN COSTO UNITARIO DE $59.92; POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LA CALLE GUILLERMO PRIETO, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ÁLVARO OBREGÓN DE 4,599.99 M² (CONFORME A LA ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $319,732. (*OBS.2.10*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $319,732

RESPUESTA

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE

REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE DOCUMENTEN DE MANERA CLARA Y OBJETIVA LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATAS, A FIN DE ELIMINAR EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS INDEBIDOS

10 5. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN DETERIORO EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ÁLVARO OBREGÓN, COMPRENDIDO ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL KM 0+000 AL 0+672, QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: (*OBS.2.11*)

NO.	CADENAMIENTO	DISTANCIA TRANSVERSAL	TIPO DE DAÑO	LARGO	ANCHO	TOTAL	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	0+395	3.90	BACHE	1.70	0.70	1.19	M²	SEVERIDAD ALTA

NOTAS

EL 0+000 SE ENCUENTRAN UBICADO EN EL CRUCE DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE HIDALGO.

EL 0.0 M DE LA DISTANCIA TRANSVERSAL SE ENCUENTRA CONSIDERADO DE DERECHA A IZQUIERDA EN EL SENTIDO DE LOS CADENAMIENTOS.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS.

BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO.

21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICATION NO.FHWARD-03-031.

FALLA NO. 1, BACHE EN EL CADENAMIENTO 0+395 EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO.

TÉCNICA

RESPUESTA

"*SE ANEXA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DONDE SE DEMUESTRA QUE EL PAVIMENTO DAÑADO SE HA RENOVADO.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN ARCHIVO DIGITAL CERTIFICADO, QUE CONTIENE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REFERENTE A LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE DETERIOROS SOBRE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DEL PAVIMENTO; SIN EMBARGO, NO ACREDITAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN CON RESPECTO ALGUNA NORMATIVA, NI PRESENTA LA DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ADICIONALMENTE, DICHO INFORME NO PRESENTA LA APROBACIÓN DE DICHOS TRABAJOS AL MENOS DE PARTE DEL SUPERVISOR DEL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE NO SE GARANTIZA LA EFICACIA DE LAS REPARACIONES

CONFORME A LA ESTRUCTURACIÓN DE PAVIMENTO EJECUTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR ADECUADAMENTE LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO,

LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON

MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR**	GESTIÓN FINANCIERA	2
		LABORATORIO	1*
	PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		42
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		12 *
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**57**

b) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2016	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	2
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU17-014/2017	GESTIÓN FINANCIERA	2	08-DIC-17	$1,518,728	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			
LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A						

CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU17-014/2017	GESTIÓN FINANCIERA	2	$1,518,728	$1,518,728	$0	$0	SE DETERMINÓ NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE CHINA**, **NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE CHINA , NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **CHINA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DE CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 14246/LXXV, QUE CONTIENE EL DICTAMEN DE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN; CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO 2019. SI PUDIERA RESUMIR EL TOTAL DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, UN CENTENAR DE ELLAS DE ESTE MUNICIPIO, LO HARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERO, SON RUBROS DE PAGO DE DIVERSOS SERVICIOS O BIENES SIN NINGÚN TIPO DE COMPROBACIÓN, Y DOS, PAGOS EN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO, ESTO ES ESPECIALMENTE DOLOSO PORQUE EL MUNICIPIO NO SOLAMENTE NO PUDO COMPROBAR EN ALGUNOS CASOS, EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ QUE LOS PROVEEDORES DE PAVIMENTACIÓN Y DE RECARPETEO NO CUMPLIERON NI CON LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAL, NI DE ESPESOR NECESARIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS A DIFERENCIA DEL RESTO DE LOS MUNICIPIOS QUE HEMOS DISCUTIDO EL DÍA DE HOY, EL AUDITOR SUPERIOR ESTIMA QUE LAS

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE TIPO FINANCIERO REBASAN LOS $12 MILLONES DE PESOS Y DE DESFALCO O DAÑO ECONÓMICO LO CALCULA EN DOS MILLONES Y MEDIO DE PESOS, LO CUAL REPRESENTAN CERCA DEL 10% Y EL 2% RESPECTIVAMENTE DEL TOTAL DE SUS INGRESOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA. ÚNICAMENTE PARA PEDIR NUEVAMENTE EL VOTO A FAVOR, AHORA DE ESTE EXPEDIENTE NÚMERO 14246/LXXV, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019 DE CHINA, NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUE PRESIDO, TODA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y ESTUDIADO Y VOTADO A FAVOR EN COMISIONES, ES POR ELLO QUE AHORA PEDIMOS EL VOTO DE ESTE PLENO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL VOTOS 9 FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 7

VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE
NÚMERO 14246/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14247/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019, BAJO EL EXPEDIENTE 14247/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS

FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA,, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2019

ENTIDAD	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO /REVISION	TOTAL
DR COSS, NUEVO	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS $	RECUPERACIONES OPERADAS $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	22	0	2	0	0	20	0	0
SUBTOTAL	**22**	**0**	**2**	**0**	**0**	**20**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	91	0	51	0	0	40	0	0
ECONÓMICA[C]	2	2,692,983	1	2,079,995	0	1	612,988	612,988
SUBTOTAL	**93**	**2,692,983**	**52**	**2,079,995**	**0**	**41**	**612,988**	**612,988**
DESARROLLO URBANO								
NORMATIVA[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
SUBTOTAL	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**118**	**2,692,983**	**54**	**2,079,995**	**0**	**64**	**612,988**	**612,988**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE DR COSS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

TIPO DE AUDITORÍA	**OBS.**	**ACCIONES**						RECOMENDACIONES		**TOTAL ACCIONES**		**MONTO NO SOLVENTADO $**	**PPR[9]**	**VAI[10]**	**VAI-OIC[11]**	**VAI-UI[12]**	**PRTJA[13]**	**RG[14]**	**RD[15]**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**PPR[7]**	**PPR[8]**										
GESTIÓN FINANCIERA	20				2							20					22		0
OBRA PÚBLICA	41											40	1		19		60		612,988
DESARROLLO URBANO	3											3					3		0
TOTAL	64				**2**							**63**	**1**		**19**		**85**		**612,988**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**612,988**	**0**	**612,988**	**0**			

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

RUBROS	INGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 424,655	1	$ 403,657	1	$ 20,998	5
DERECHOS	15,890	-	51,520	-	(35,630)	(69)
PRODUCTOS	122,770	-	68,200	-	54,570	80
APROVECHAMIENTOS	74,005	-	93,200	-	(19,195)	(21)
PARTICIPACIONES	41,005,002	71	30,527,527	65	10,477,475	34
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	2,080,537	4	1,611,651	3	468,886	29
FONDO PARA EL	1,125,494	2	990,227	2	135,267	14
FONDOS DESCENTRALIZADOS	8,823,888	15	8,846,187	19	(22,299)	-
OTRAS APORTACIONES	3,012,012	5	3,970,216	9	(958,204)	(24)
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	34,700	-	88,800	-	(54,100)	(61)
OTROS	1,103,962	2	546,024	1	557,938	102
TOTAL	$ 57,822,915	100	$ 47,197,209	100	$ 10,625,706	23

EGRESOS

CAPÍTULO	EGRESOS REALES 2019	%	2018	%	VARIACIÓN IMPORTE	%

SERVICIOS	$ 13,511,784	26	$ 12,675,024	29	$ (836,760)	(7)
PRESTACIONES	842,980	2	974,384	2	131,404	13
SERVICIOS	3,891,559	7	4,014,659	9	123,100	3
MATERIALES Y	8,139,594	16	8,302,747	19	163,153	2
MANTENIMIENTOS	1,251,825	2	1,069,565	2	(182,260)	(17)
APOYOS	1,435,582	3	1,447,676	3	12,094	1
APORTACIONES	110,615	-	84,505	-	(26,110)	(31)
EVENTOS	1,915,892	4	1,362,182	3	(553,710)	(41)
BIENES MUEBLES	1,226,719	2	415,181	1	(811,538)	(195)
OBRAS PÚBLICAS	4,207,419	8	3,278,958	7	(928,461)	(28)
OBLIGACIONES	1,368,229	3	43,919	-	(1,324,310)	(3,015)
OTROS	13,836,375	27	10,899,303	25	(2,937,072)	(27)
TOTAL	$ 51,738,573	100	$ 44,568,103	100	$ (7,170,470)	(16)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DR COSS, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE

ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29.

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVO

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67

TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3). REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71,

CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA)

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, YA QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN, NO SE HA LOGRADO CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MENCIONADA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADO BÁSICO, ACTUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ BUSCANDO OPCIONES Y RECURSOS QUE LE PERMITAN ACCEDER A UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ASÍ EVITAR INCURRIR EN ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTO; EN EL EJERCICIO DEL 2017 SE INSTALÓ EL SAAC.NET, ADVIRTIENDO QUE SI SE ESTÁ TRABAJANDO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVIDAD DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, GENERÁNDOSE INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y

ADMINISTRATIVOS ENTRE OTROS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE

LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO, LE INFORMAMOS QUE LA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET YA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN CUANTO A SU OPORTUNIDAD, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INGRESOS

IMPUESTOS

GENERAL

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LAS ACTAS DE CABILDO DE LAS SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE EN EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL OMITIÓ INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN LA GACETA MUNICIPAL, LOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS OTORGADOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS

INGRESOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 FRACCIONES II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO SEXTO Y FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2019.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DICHOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3, DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL ANEXO 01 DEL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "LE INFORMAMOS QUE LAS TABLAS CON SUBSIDIOS CON CARGO A LA HACIENDA PÚBLICA ASÍ COMO LOS DESCUENTOS OTORGADOS A CONTRIBUYENTES MUNICIPALES SE HAN LLEVADO A CABO MEDIANTE A CONSENSO DEL H. CABILDO PLASMÁNDOSE EN EL ACTA NO. 6, SESIÓN ORDINARIA NO. 4; ASÍ MISMO SE LES INFORMA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, MÁS SIN EMBARGO A LAS MISMAS SE LES CONCEDIÓ PUBLICIDAD MEDIANTE AVISO PÚBLICO COLOCADO EN LA GACETA MUNICIPAL EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2019; CUMPLIENDO CON ELLO LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE DR. COSS, N. L."

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO LE INFORMAMOS QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ DAR A CONOCER AL R. AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS Y DESCUENTOS OTORGADOS MÁS SIN EMBARGO SE DIO AVISO PÚBLICO, COLOCADO EN LA GACETA MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON ELLO LAS FORMALIDADES QUE EXIGE LA LEY."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

4. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MAYO DE 2011, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222 Y 223 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO NO. MDC-148/2020 Y RECIBIDO, LO SIGUIENTE: "SE ESTÁN REALIZANDO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, VALIDANDO INFORMACIÓN Y EVALUANDO LOS COSTOS PARA LA MODIFICACIÓN A LOS MISMOS. SIN CONCLUIR A LA FECHA CON DICHO REGLAMENTO."

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ESTÁN REALIZANDO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, VALIDANDO INFORMACIÓN Y EVALUANDO LOS COSTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS. SIN CONCLUIR A LA FECHA CON DICHO REGLAMENTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

5. EN EL EJERCICIO DE 2019 Y CONFORME AL ACUERDO DCAS/1132/2019 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 Y FICHA DE DONACIÓN GRDS/DE/015/2019.", EL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, FUE BENEFICIADO CON LA AUTORIZACIÓN DE DONATIVO POR PARTE DE PEMEX DE 120 TONELADAS DE ASFALTO, 40,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 40,000 LITROS DE DIÉSEL, CON UN VALOR TOTAL DE $3,092,849.

NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA PÓLIZA DE REGISTRO DEL DONATIVO, ASÍ COMO LA ORDEN DE RETIRO, PARA CORROBORAR LA FECHA DE SALIDA Y POSTERIOR REGISTRO, A FIN DE VERIFICAR SU CONTABILIZACIÓN EN EL 2019, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO, EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL

ANEXO 03 DEL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. " NO ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL AL QUE HACE REFERENCIA.

NORMATIVA

RESPUESTA

" SE ANEXA PÓLIZA DE REGISTRO DEL DONATIVO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO DEL REGISTRO DEL DONATIVO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE DIARIO D2020060020 CON FECHA DE 21 DE OCTUBRE DE 2020, Y CONTRATO DE DONATIVO CON PETRÓLEOS MEXICANOS DEL ACUERDO DCAS/1132/2019, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO FUE EXHIBIDA LA ORDEN DE RETIRO, SUBSISTIENDO LA MISMA EN ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

MULTAS DE TRANSITO

6. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO QUE ASCENDIERON A $14,000, SELECCIONANDO PARTIDAS PARA SU VERIFICACIÓN POR $7,000, LAS CUALES CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE SU CÁLCULO Y COBRO, SEÑALANDO COMO EJEMPLO LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

FECHA DE RECIBO	FOLIO DE RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	CUOTAS A PAGAR	VALOR CUOTA	IMPORTE A PAGAR	REF.
06/06/2019	10006812	MANEJAR EBRIO					

		INCOMPLETO	15	85	$ 1,275	1
		COMPLETO	30	85	2,550	2
		DAÑOS AL BOULEVARD	-	85	N/A	3
		$ 2,000				
04/07/2019	10006872	EXCESO VELOCIDAD	10	85	850	
		OTRAS INFRACCIONES		85	N/A	4
		3,000				

REF.	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
1 Y 2	PEDRO GARCÍA LÓPEZ	NO SE ESPECIFICA EN BOLETA EL GRADO DE EMBRIAGUES, [COMPLETO Y/O O INCOMPLETO].
3	PEDRO GARCÍA LÓPEZ	CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS Y JUSTIFICACIÓN DEL COBRO.
4	EMILIO BENAVIDES HINOJOSA	NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DE LA INFRACCIÓN.

OBSERVANDO QUE, NO SE EXHIBIÓ NI FUE LOCALIZADO EL SOPORTE O EL FUNDAMENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, PARA LA APLICACIÓN DE ESTE TIPO DE SANCIONES ECONÓMICAS, INFORMANDO DURANTE LA AUDITORÍA, QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ESTUDIO Y VALORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO; Y LOS COBROS QUE SE EFECTUARON SE HICIERON EN BASE A LA INFRACCIÓN Y DAÑOS COMETIDOS, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII; 37, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"QUE LOS REGLAMENTOS ESTÁN EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y QUE LOS COBROS QUE SE EFECTUARON SE HICIERON EN BASE A LA INFRACCIÓN Y DAÑOS COMETIDOS, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR". AHORA BIEN EN CUANTO A LO DE LA EBRIEDAD SE LLEVA AVALUACIÓN AL CENTRO DE SALUD PARA EFECTO DE QUE EL DOCTOR EN TURNO REALICE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE E INDIQUE EL TIPO DE EBRIEDAD CON QUE CUENTA EL DETENIDO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

7. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE SE RECIBIÓ DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UN ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2019 POR UN TOTAL DE $1,300,000, INFORMANDO AL RESPECTO, QUE EL MISMO, SE LIQUIDARÁ DURANTE EL AÑO DE 2020.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ CONTRATO O DOCUMENTO QUE ACREDITE Y DETALLE EL MONTO AUTORIZADO DEL ENDEUDAMIENTO, PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA

EL PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

B) ADEMÁS, NO SE CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 162-IV DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO SE REFLEJÓ UN MONTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS DESCRITOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA EXCEPTUAR LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUES ÉSTOS NO SE INSCRIBIERON EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO CONFORME A LA EXIGENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL REFERIDO NUMERAL.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL ANEXO 06 DEL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE

ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA." NO ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL AL QUE HACE REFERENCIA.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN INFORMAMOS QUE SE CARECE DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN VIRTUD DE QUE TESORERÍA DEL ESTADO NO REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN VIRTUD DEL SINIESTRO DE INCENDIO QUE SUFRIERON."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

ASESORÍA

8. EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA PERSONA FÍSICA LIC. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, POR $35,000 QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES CONSISTIERON EN "ASESORÍA INTEGRAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ADEMÁS DE LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO DE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ENTE MUNICIPAL ASÍ COMO REGENERAR Y DOCUMENTAR EN LOS FORMATOS ESPECÍFICOS POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (COTAI)

DENTRO DE SUS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN QUE GENEREN, OBTENGAN ADQUIERAN, TRANSFORMEN O CONSERVEN CUALQUIER TITULO DEL SUJETO OBLIGADO, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS MEDIANTE HERRAMIENTA O APLICACIONES LIBRE O PROPIETARIAS CUYOS DATOS PUEDEN SER ESTRUCTURADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 18,95, 96 Y 97 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , ASÍ CAPACITA PRINCIPALMENTE A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA SIPOT DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CITADA LEY, EN SUS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS , CORRESPONDIENTES A LOS CUATRO TRIMESTRES DE AÑO 2018" EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 112 18 CON FECHA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y CON LA FACTURA NO. D22AD CON MISMA FECHA ARRIBA SEÑALADA.

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LOS CURSOS IMPARTIDOS, CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, CANTIDAD DE SESIONES, TEMAS A TRATAR, RELACIÓN FIRMADA O LISTA DE ASISTENCIA, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ NI LOCALIZÓ EL "ANEXO I" DE ACUERDO AL PUNTO II, INCISO B) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN CUANTO A LO OBSERVADO EN ESTE PUNTO SE INDICA QUE LOS

TRABAJOS REALIZADOS POR EL LIC. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, HTTPS://CONSULTAPUBLICAMX.INAI.ORG.MX/VUTWEB/FACES/VIEW/CONSULTAPUBLICA. HTML#TARJETAINFORMATIVA. ASÍ MISMO, PARA FUTUROS OBSERVACIONES QUE PUDIERAN SUSCITARSE SE LE PEDIRÁ INFORME POR ESCRITO DE TODOS LOS TRABAJOS QUE REALICE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE, DENTRO DE UNA LIGA DEL PORTAL DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS REALIZADOS, EFECTUANDO CONSULTA EN LA LIGA INFORMADA, NO TENIENDO ACCESO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, LA INFORMACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN SU RESPUESTA Y LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

SISTEMA DE COMPUTO

9. SE CONTABILIZARON EROGACIONES POR VALOR DE $40,600, DERIVADAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LA PERSONA FÍSICA EL C. CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA REPORTES DEL SISTEMA DE PREDIAL, CREACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINA WEB, A FIN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE AMPARAN CON LA PÓLIZAS DE DIARIO, FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA	FECHA	NO.	CONCEPTO	IMPORTE

FACTURA

04/04/2019	2019040002	04/04/2019	9A6BAE	ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB Y ARCHIVOS	$	17,400
06/09/2019	2019090001	03/09/2019	CFEE72	SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA REPORTES DE PREDIAL DEL SISTEMA CONTABLE.		23,200
				TOTAL	$	40,600

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTIÓ EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, EN EL CUAL SE INFORMA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, NO FUE EXHIBIDO EL PEDIDO O EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CUAL SE FIJE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS LA FORMA DE PAGO, PAGOS Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES ENTRE OTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

10. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 36 CUENTAS BANCARIAS, QUE REFLEJAN UN SALDO DE $12,391,457, OBSERVANDO QUE DE 26 CUENTAS BANCARIAS POR $20,656 NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LOS ESTADOS DE CUENTA, NI LAS CONCILIACIONES MENSUALES BANCARIAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, A FIN DE VERIFICAR SU RAZONABILIDAD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	REF.
10301-0001-0001	CUENTA	XXXXXX69-9	$ 11	1
10301-0008-0001	PROGRAMA NUEVO DESARROLLO		1,156	2
10301-0027-0001	PROGRAMA 3X1/2008	XXXXXXX555	1	3
10301-0028-0001	FONDO MUNICIPAL / 09	XXXXXXX117	79	4
10301-0032-0001	REHABILITACIÓN DE ESCUELAS 2008	XXXXXXXX963	596	5
10301-0033-0001	PROYECTO DE OBRA 2009	XXXXXXXX984	928	6
10301-0034-0001	TU CASA 2009	XXXXXXXX671	-	7
10301-0035-0001	PROGRAMA 3 X 1	XXXXXXXX612	2,951	8
10301-0036-0001	PROYECTO DE OBRAS 2010	XXXXXXXX112	41	9
10301-0039-	TU CASA 2011	XXXXXXXX713	9,552	10

0001				
10301-0040-0001	FISE 2010	XXXXXXXX367	626	11
10301-0041-0001	PISO FIRME 2011	XXXXXXXX821	1	12
10301-0044-0001	ARCOS BRASIL PEMEX 2012	XXXXXXXX233	1,889	13
10301-0045-0001	3X1 MIGRANTES 2013	XXXXXXXX875	(724)	14
10301-0046-0001	VIVIENDA 2014	XXXXXXXX517	10	15
10301-0047-0001	CONTINGENCIAS 2014	XXXXXXXX264	-	16
10302-0010-0001	FONDO 3/2009	XXXXXXXX717	-	17
10302-0011-0001	INFRA 2010	XXXXXXXX006	1,051	18
10302-0012-0001	INFRA 2011	XXXXXXXX083	1,006	19
10302-0013-0001	INFRA 2012	XXXXXXXX650	248	20
10302-0014-0001	INFRA 2013	XXXXXXXX275	1	21
10303-0010-0001	FONDO IV 2009	XXXXXXXX726	-	22
10303-0011-0001	FORTA 2010	XXXXXXXX994	(381)	23
10303-0012-0001	FORTA 2011	XXXXXXXX097	936	24
10303-0013-0001	FORTA 2012	XXXXXXXX664	687	25

10303-0016-0001	FORTA 2015	XXXXXXXX249	(9)	26
		TOTAL	$	20,656

ADEMÁS, SE IDENTIFICARON CUATRO CUENTAS BANCARIAS QUE NO REFLEJAN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO REF. 7, 16, 17 Y 22, ASÍ MISMO SE DETECTARON TRES CUENTAS REF. 14, 23 Y 26, CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVO) QUE NO SE PRESENTARON LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALAMIENTOS QUE PREVALECEN DEL EJERCICIO 2018, ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "CON RESPECTO A LAS DEMÁS CUENTAS CONTABLES SE SOMETIÓ A CONSULTA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE SE CANCELE DICHOS SALDOS CONTABLES DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE AÑOS ANTERIORES; SIN QUE A LA FECHA HAYA ACUERDO AL RESPECTO."

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A LAS CUENTAS CONTABLES SE SOMETIÓ A CONSULTA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE SE CANCELE DICHOS SALDOS CONTABLES DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE AÑOS ANTERIORES; SIN QUE A LA FECHA HAYA ACUERDO AL RESPECTO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE

ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

11. AL CIERRE DEL EJERCICIO SE REGISTRA UN SALDO POR PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, POR $135,670 EN CUENTAS POR COBRAR, DE LAS CUALES $1,800 CORRESPONDEN A EMPLEADOS ACTUALES Y $133,870 SON SALDOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA	SALDO INICIAL 2019	PRESTAMOS	PAGOS	SALDO FINAL 2019	REF.
10501-0001	$ 31,175	$ -	$ -	$ 31,175	1
10501-0002	5,000	-	-	5,000	2
10501-0009	30,603	-	-	30,603	3
10501-0012	1,056	-	-	1,056	4
10501-0019	2,000	-	-	2,000	5
10501-0023	400	-	-	400	6
10501-0025	(500)	-	-	(500)	7

10501-0030	2,000	-	-	2,000	8
10501-0031	1,000	2,500	2,500	1,000	9
10501-0032	11,800	-	-	11,800	10
10501-0035	(3,254)	-	-	(3,254)	11
10501-0036	6,800	-	-	6,800	12
10501-0038	700	-	-	700	13
10501-0039	3,000	-	-	3,000	14
10501-0045	1,440	3,000	3,000	1,440	15
10501-0048	(3,700)	-	-	(3,700)	16
10501-0050	400	-	-	400	17
10501-0052	(200)	-	-	(200)	18
10501-0053	3,000	7,000	7,000	3,000	19
10501-0054	17,200	-	-	17,200	20
10501-0055	1,000	-	-	1,000	21
10501-0056	500	-	-	500	22
10501-	(300)	-	-	(300)	23

0057					
10501-0058	7,200	-	-	7,200	24
10501-0059	(6,000)	-	-	(6,000)	25
10501-0060	(800)	-	-	(800)	26
10501-0061	(1,000)	-	-	(1,000)	27
10501-0062	1,900	-	-	1,900	28
10501-0064	1,000	-	-	1,000	29
10501-0066	(150)	-	-	(150)	30
10501-0070	(800)	-	-	(800)	31
10501-0072	(500)	-	-	(500)	32
10501-0073	(1,000)	-	-	(1,000)	33
10501-0074	(1,000)	-	-	(1,000)	34
10501-0075	5,200	-	-	5,200	35
10501-0076	2,000	-	-	2,000	36
10501-0077	(800)	-	-	(800)	37
10501-0081	(1,400)	-	-	(1,400)	38

10501-0085	(500)	-	-	(500)	39
10501-0086	4,000	-	-	4,000	40
10501-0087	(600)	-	-	(600)	41
10501-0088	3,000	-	-	3,000	42
10501-0090	700	-	-	700	43
10501-0092	100	-	-	100	44
10501-0093	400	-	-	400	45
10501-0095	1,500	-	-	1,500	46
10501-0097	(600)	-	-	(600)	47
10501-0099	4,000	-	-	4,000	48
10501-0104	(1,000)	-	-	(1,000)	49
10501-0105	500	-	-	500	50
10501-0106	(500)	-	-	(500)	51
10501-0107	4,700	-	-	4,700	52
10501-0115	7,000	-	-	7,000	53
10501-	(5,000)	-	-	(5,000)	54

0118					
10501-0122	1,200	-	-	1,200	55
10501-0134	-	5,000	4,200	800	56
10501-0155	-	5,500	4,500	1,000	57
TOTAL	**$ 133,870**	**$ 23,000**	**$ 21,200**	**$ 135,670**	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) SE REFLEJA UN SALDO CON NATURALEZA CONTRARIA EN CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS, EN LAS REFERENCIAS 7, 11, 16, 18, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 47, 49, 51 Y 54 DE LA TABLA ANEXA, POR $(29,604) DE LA CUAL NO SE HIZO LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

B) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA O PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE SOMETIÓ A CONSULTA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE SE CANCELE DICHOS CRÉDITOS; SIN QUE A LA FECHA HAYA ACUERDO AL RESPECTO. "

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE SOMETIÓ A CONSULTA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE SE CANCELE DICHOS CRÉDITOS; SIN QUE A LA FECHA HAYA ACUERDO AL RESPECTO. INDICANDO QUE EN CUANTO A LOS PRIMEROS $1,800.00, POR UN ERROR

INVOLUNTARIO NO SE EFECTUÓ DICHO REGISTRO, MÁS AUN SE HA CORREGIDO DICHA SITUACIÓN, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, Y EN CUANTO A LO QUE RESPECTA DE DEUDORES DIVERSOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, MISMAS QUE OBRAN YA EN PODER DE ESTA AUDITORÍA, MÁS SIN EMBARGO SE PRESENTARON EN FORMA VERBAL Y TODOS INDICAN QUE YA HABÍAN REALIZADO EL PAGO DE DICHOS ADEUDOS SIN COMPROBARLO, ESPERANDO LA RESPUESTA POR PARTE DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL H. CABILDO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE: PÓLIZA DE DIARIO D2020110013 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE AFECTA A CUENTAS POR COBRAR POR $1,300 POR ERROR DE REGISTRO Y PÓLIZA 2020110014 DE LA FECHA ANTES CITADA POR $500, POR CONCEPTO DE ABONO DE PRÉSTAMO, NO REGISTRADO, RESPECTO AL SALDO DE PRÉSTAMOS DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR $1,800 (ANEXO 4), CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTATUS DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO DEL PROCESO DE ANÁLISIS PARA DEPURAR Y CANCELAR LAS PARTIDAS A CONSIDERAR INCOBRABLES (DICTAMEN) A PRESENTAR AL R. AYUNTAMIENTO, PARA SU VALORACIÓN Y SE EMITA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE PARA SU CANCELACIÓN Y SE AFECTE CONTABLEMENTE ESTAS PARTIDAS PARA SU SANEAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

GASTOS POR COMPROBAR

12. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, SE REFLEJA UN SALDO DE GASTOS POR COMPROBAR POR $15,000, A NOMBRE DEL EX-ALCALDE JOSÉ GUADALUPE RÍOS RÍOS, LOS CUALES CORRESPONDEN A PÓLIZA DE CHEQUE NO. 62-2467 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012,

OBSERVANDO QUE EL C. TESORERO MUNICIPAL NO EFECTUÓ LAS GESTIONES DE COBRANZA NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS POR COMPROBAR O DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O RESTITUCIÓN DEL EFECTIVO QUE SOPORTEN LOS GASTOS POR COMPROBAR, ASÍ MISMO NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU REGISTRO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO NO. MDC-148/2020 Y RECIBIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 2020, LO SIGUIENTE: "SE INFORMA, QUE SE HAN REALIZADO VARIAS GESTIONES PARA OBTENER EL PAGO DEL CRÉDITO QUE SE MENCIONA, MAS SIN EMBARGO NO SE HA PODIDO LOCALIZAR A DICHO DEUDOR EN SU DOMICILIO PARTICULAR. "

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO MDC-175/202, DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDO AL C. JOSÉ GUADALUPE RÍOS RÍOS, EN EL CUAL SE EXHORTA A PRESENTARSE A RESARCIR EL MONTO OBSERVADO, ASÍ COMO VISITA DOMICILIARIA (ANEXO 5), EL CUAL NO FUE NOTIFICADO AL RESPONSABLE, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O DEL PROCESO DE ANÁLISIS PARA DEPURAR Y CANCELAR LA PARTIDA POR CONSIDERAR INCOBRABLE (DICTAMEN) A PRESENTAR AL R. AYUNTAMIENTO, PARA SU VALORACIÓN Y SE EMITA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE PARA SU CANCELACIÓN Y SE AFECTE CONTABLEMENTE ESTA PARTIDA PARA SU

SANEAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

13. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2019 SE REFLEJA UN SALDO DE $2,509,835, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, 10% DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS DE PERSONAS FÍSICAS, DE LOS CUALES $2,255,755 CORRESPONDEN A ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERÍODO	IMPORTE
REZAGO AÑOS ANTERIORES	$ 2,255,755
REZAGO AÑO 2019	254,080
TOTAL	**$ 2,509,835**

OBSERVANDO QUE, EL PAGO DE ESTAS CONTRIBUCIONES SE DEBIÓ ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS FECHAS YA ESTABLECIDAS POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA., MISMOS QUE AL CONTESTAR EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTÓ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL ANEXO NO. 17 DEL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.", ENTREGANDO PÓLIZAS DE DIARIO Y DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2019.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN RELACIÓN A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SI SE HAN PRESENTADO MES A MES, PERO EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES POR ERRORES CONTABLES NO SE REGISTRARON LOS PAGOS EN CONTABILIDAD POR LO QUE SE HARÁ UNA DEPURACIÓN A EFECTO DE CORREGIR ESTA SITUACIÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

14. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE SOLICITARON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, EJEMPLO: DE FONDOS FIJOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE NÓMINA ENTRE OTROS, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTAN CON LOS MISMOS, LO CUAL REPRESENTA UN RIESGO EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 INCISO P) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "EN CONTESTACIÓN

A DICHO PUNTO SE LES INDICA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR UN CONTROL, MANEJA BITÁCORAS EN CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES."

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN CUANTO A ESTE PUNTO Y A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTA ADMINISTRACIÓN ATENDERÁ LO OBSERVADO REALIZANDO LOS MANUALES QUE INDICAN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

15. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES IDENTIFICANDO QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, OBSERVANDO QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEBIÓ ADECUAR SUS DOCUMENTOS NORMATIVOS, CON EL FIN DE MODERNIZAR Y SER EFICIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, ASÍ COMO PRESERVAR SU AUTORIDAD CONSTITUCIONAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII; 37, FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN CONTINUACIÓN:

TITULO	FECHA DE PÚBLICACION

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	17/05/1999
REGLAMENTO DE ECOLOGÍA, DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	16/06/2003
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	16/06/2003
REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	22/12/1997
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	31/01/2000
REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	17/07/2015
REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	22/12/1997
REGLAMENTOS DE PANTEONES DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.	16/06/2003

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN LO REFERENTE A ESTA OBSERVACIÓN SE ATENDERÁ CON FORME A DERECHO ACTUALIZANDO LOS REGLAMENTOS

EXISTENTES."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

16. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE SOLICITARON LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN EL EJERCICIO 2019, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	SESIÓN	MES	FECHA
1	ORDINARIA NO 4	ENERO	10 DE ENERO DE 2019
2	ORDINARIA NO 5		25 DE ENERO DE 2019
3	ORDINARIA NO 6	FEBRERO	28 DE FEBRERO DE 2019
4	ORDINARIA NO 7	MARZO	27 DE MARZO DE 2019
5	ORDINARIA NO 8	ABRIL	15 DE ABRIL DE 2019
6	ORDINARIA NO 9	MAYO	14 DE MAYO DE 2019

7	ORDINARIA NO 10	JUNIO	27 DE JUNIO DE 2019
8	ORDINARIA NO 11	JULIO	26 DE JULIO DE 2019
9	ORDINARIA NO 12	AGOSTO	23 DE AGOSTO DE 2019
10	ORDINARIA NO 13	SEPTIEMBRE	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
11	ORDINARIA NO 14	OCTUBRE	28 DE OCTUBRE DE 2019
12	ORDINARIA NO 15	NOVIEMBRE	27 DE NOVIEMBRE DE 2019
13	ORDINARIA NO 16	DICIEMBRE	17 DE DICIEMBRE DE 2019

OBSERVANDO QUE, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 INCISO I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE LLEVARSE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES.

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN CUANTO A ESTA OBSERVACIÓN SE ATENDERÁ LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44 INCISO I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

17. SE CONSTATÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON UN CÓDIGO DE ÉTICA EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO 70, EL 07 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL INCUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE EMITIERON AL RESPECTO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018.

OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A) NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS, EL CUAL CONSISTE EN UN PLAZO DE 120 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE DICHOS LINEAMIENTOS.

B) INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, CAPÍTULO IV ARTICULO DECIMO PRIMERO, EL CUAL MENCIONA QUE, PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CADA ENTE PÚBLICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EMITIRÁ UN CÓDIGO DE CONDUCTA.

C) SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, CAPÍTULO V ARTICULO DÉCIMO TERCERO, EN MATERIA DE DIFUSIÓN EN SU PÁGINA DE INTERNET, Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO

DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL ANEXO NO. 18 DEL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA."

NORMATIVA

RESPUESTA

"EN CUANTO A LO INDICADO SE ATENDERÁ DICHA OBSERVACIÓN CONFORME A DERECHO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

18. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MISMO QUE EN SU OPORTUNIDAD DE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTÓ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL

OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE INDICA A ESTA AUTORIDAD QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; MÁS SIN EMBARGO LA SÍNDICO MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE DEL CABILDO SERÁ LA ENCARGADA DE LLEVAR DICHOS PROCEDIMIENTOS."

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE INDICA A ESTA AUTORIDAD QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; MÁS SIN EMBARGO LA SÍNDICO MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE DEL CABILDO SERÁ LA ENCARGADA DE LLEVAR DICHOS PROCEDIMIENTOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

CUENTA PÚBLICA

PASIVO

19. EN LOS FORMATOS QUE SE ANEXAN EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 EL ENTE PÚBLICO, NO INFORMÓ DENTRO DE LAS CUENTAS POR PAGAR, EL SALDO PENDIENTE DE LIQUIDAR DE $1,334,918 CORRESPONDIENTE AL PAQUETE DE PROYECTOS A EJECUTAR DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE LAS OBRAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONTRATO	OBRA	IMPORTE DE CONTRATO	IMPORTE PAGADO	SALDO
PMDC-FDM-IR-01/19	REMODELACIÓN PLAZA CONGREGACIÓN CANTÚ	$ 1,230,126	$ 369,038	$ 861,088
PMDC-FDM-IR-02/19	REMODELACIÓN PLAZA COMÚN EL BRASIL	556,935	521,683	35,252
PMDC-FDM-IR-03/19	REMODELACIÓN PLAZA FRANCISCO I MADERO	1,057,302	678,417	378,884
PMDC-FDM-IR-04/19	TRABAJOS AUDITORIO DE FRANCISCO I MADERO	839,205	868,661	(29,455)
PMDC-FDM-IR-05/19	CONSTRUCCIÓN RAMPA ESTACIONAMIENTO PLAZA PRINCIPAL	615,898	526,749	89,149
	TOTAL	$ 4,299,466	$ 2,964,548	$ 1,334,918

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD AL CONTESTAR EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI-01/2020, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL ANEXO 15 DEL OFICIO NO. MDC-148/2020, LO SIGUIENTE: "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.", ANEXANDO INFORME DEL CALENDARIO FÍSICO-FINANCIERO DE DICHAS OBRAS, EN LA CUAL REPORTA UN SALDO POR PAGAR POR LA CANTIDAD DE $1, 336,450, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR ACLARAR DE $1,532

NORMATIVA

RESPUESTA

"SE ATENDERÁ LO OBSERVADO PARA FUTURAS OCASIONES, YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ REFLEJAR EL SALDO PENDIENTE A LIQUIDAR EN LA CUENTA PÚBLICA 2019."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

20. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ, QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

RESPUESTA

"CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, YA QUE POR ERROR SE OMITIÓ ANEXAR EN FORMA DIGITALIZADA EL ARCHIVO DIGITAL DE LOS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, SIN EMBARGO, SI SE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE, EN LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE ACEPTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU13-AOP092/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $19,207,740 SE SELECCIONARON $13,629,650, QUE REPRESENTAN UN 71%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS,

MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019		
		1	PMDC-IR-RP-01-19	REMODELACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL.	$ 2,505,275
		2	PMDC-IR-R33-01/2019	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO.	$ 2,079,995
		3	PMDC-FDM-IR-03/19	REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD FRANCISCO I. MADERO.	$ 930,179
		4	PMDC-FDM-IR-01/19	REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA CONGREGACIÓN CANTÚ.	$ 369,038
		5	PMDC-IR-HID-02/2019	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COMUNIDAD FRANCISCO I. MADERO.	$ 3,225,765
		6	PMDC-IR-HID-01/201	BACHEO EN DIFERENTES CALLES Y CARRETERAS	$ 2,257,919

		9	**DEL MUNICIPIO.**	
	7	**PMDC-AD-FSM-03/2019**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**	**$ 317,912**
	8	**PMDC-AD-FSM-02/2019**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA COMANDANCIA MUNICIPAL.**	**$ 300,982**
	9	**PMDC-AD-FSM-01/2019**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**	**$ 150,491**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	**CONTRATO**	**NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA**	**REGISTRADO EN EL 2019**
1	**PMDC-IR-RP-01-19**	**REMODELACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL.**	**$ 2,505,275**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN

CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, SOLO SEÑALA LAS OBRAS QUE SE PRETENDÍAN REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO EN REVISIÓN, SIN ESPECIFICAR EL IMPORTE A EJERCER PARA LA OBRA EN ESTUDIO, QUE CONFIRME SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE

SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA BITÁCORA DE OBRA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,505,275 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79,

PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, INCISO A, NUMERAL 2. (*OBS. 1.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CAPITAL CONTABLE DEL CONTRATISTA GANADOR NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
2	**PMDC-IR-R33-01/201 9**	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN EL MUNICIPIO.**	**$**	**2,079,995**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.7*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA BITÁCORA DE OBRA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 2.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
3	**PMDC-FDM-IR-03/19**	**REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COMUNIDAD FRANCISCO I. MADERO.**	**$ 930,179**

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 3.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO SE INCLUYE LA OBRA EN ESTUDIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PUBLICO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $317,190.45, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA GARANTÍA DEL ANTICIPO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $317,190.45.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 3.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $612,988; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLOS INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 3.11*)

ESTIMACIÓN	CUENTA	NO. CHEQUE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
1 NORMAL	51118	106 16	2019090006	19-SEP-19	$ 361,226.85
2 ADITIVA	51118	106 13	2019060008	17-JUN-19	251,761.60
				TOTAL:	$ 612,988.45

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $612,988

RESPUESTA

"*DOCUMENTACION QUE AMPARA FACTURA, CARATULA, 1 NORMAL, 1 ADITIVA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $361,226.85 (PÓLIZA NÚMERO 2019090006), Y DE DIVERSOS NÚMEROS GENERADORES Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, NO

ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA CARÁTULA DE LA CITADA ESTIMACIÓN QUE CONFIRME LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES EN ELLA GENERADOS; ADEMÁS, EN CUANTO A LA PÓLIZA NÚMERO 2019060008, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ A QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
4	**PMDC-FDM-IR-01/19**	**REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA CONGREGACIÓN CANTÚ.**	**$ 369,038**

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 4.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO SE INCLUYE LA OBRA EN ESTUDIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE

PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL PRESUPUESTO ELABORADO POR ENTE PUBLICO Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $369,037.66, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 4.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA GARANTÍA DEL ANTICIPO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA,

DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $369,037.66.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBURO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
5	**PMDC-IR-HID-02/201 9**	**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COMUNIDAD FRANCISCO I. MADERO.**	**$**	**3,225,765**

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA,

DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN EXTRACTO DEL CURRICULUM VITAE DE LA PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DEL CONTRATISTA QUE REALIZÓ LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LISTADO DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS; Y LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN II, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL LISTADO DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS; Y LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN XI, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 5.15*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO EN CUANTO AL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
6	**PMDC-IR-HID-01/201 9**	**BACHEO EN DIFERENTES CALLES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO.**	**$**	**2,257,919**

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $683,592.12, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.5*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA GARANTÍA DE ANTICIPO (SE SOLICITÓ A CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO)*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO PMDC-089-2020, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $683,592.12

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,278,640.37, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN

II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.6*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PMDC-FDM-IR-01-19, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CITADA GARANTÍA NO CORRESPONDE A LA OBRA QUE ES MATERIA DE LA PRESENTA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.8*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.9*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL ACTA ADMINISTRATIVA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,257,919, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 6.10*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA GARANTÍA EQUIVALENTE A DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (SE SOLICITÓ A CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO)*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO PMDC-089-2020, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,257,919, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR

SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.12*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.13*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.14*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VII, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.15*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS COSTOS HORARIO DE

EQUIPO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN I, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.16*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GANADOR*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA RELACIÓN DE ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL LICITANTE GANADOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LISTADO DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS; Y LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN II, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.17*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN (MATERIALES), NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, EL LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LISTADO DE PERSONAL OBRERO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS; Y LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN XI, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 6.26*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL MISMO REGLAMENTO. (*OBS. 6.27*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA BITÁCORA DE OBRA NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL

INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

FONDO PARA SEGURIDAD MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
7	**PMDC-AD-FSM-03/201 9**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**	**$**	**317,912**

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 7.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO DETALLADO DE

OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, SOLO SEÑALA LAS OBRAS QUE SE PRETENDÍAN REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO EN REVISIÓN, SIN ESPECIFICAR EL IMPORTE A EJERCER PARA LA OBRA EN ESTUDIO, QUE CONFIRME SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADO POR EL ENTE PUBLICO NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $317,912.20, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 7.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*PAGO DE ESTIMACIÓN 1 NORMAL*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA, DE CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1, DE NÚMERO GENERADOR Y DE SOPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $317,912.20

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
8	**PMDC-AD-FSM-02/201 9**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA COMANDANCIA MUNICIPAL.**	**$**	**300,982**

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 8.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN

RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, SOLO SEÑALA LAS OBRAS QUE SE PRETENDÍAN REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO EN REVISIÓN, SIN ESPECIFICAR EL IMPORTE A EJERCER PARA LA OBRA EN ESTUDIO, QUE CONFIRME SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADO POR EL ENTE PUBLICO NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $300,982, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 8.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*PAGO DE ESTIMACIÓN 1 NORMAL*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1, DE NÚMERO GENERADOR Y DE SOPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $300,982.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
9	**PMDC-AD-FSM-01/201 9**	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**	**$**	**150,491**

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (*OBS. 9.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA; DE ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN

RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019, SOLO SEÑALA LAS OBRAS QUE SE PRETENDÍAN REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO EN REVISIÓN, SIN ESPECIFICAR EL IMPORTE A EJERCER PARA LA OBRA EN ESTUDIO, QUE CONFIRME SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADO POR EL ENTE PUBLICO NO SOLVENTADA*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $150,491.20, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 9.4*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*PAGO DE ESTIMACIÓN 1 NORMAL*".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1, DE NÚMERO GENERADOR Y DE SOPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $150,491.20.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU13-ADU038/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019

1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU13-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**		**0**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU13-001/2020**	**OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, RELACIONADA CON LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS.**	**$**	**0**

MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "*LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS*

MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA" Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "*...LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE*", A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 10 DE MARZO DE 2020.

DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

62. EN LO REFERENTE A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...RESPECTO DEL PROCESO DE LA ELABORACIÓN ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE: SE ESTÁN REALIZANDO LOS PROYECTOS PARA ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAMOS EN ESTUDIO DE HOMOLOGAR LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTOS.*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 , EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.1*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LE INFORMAMOS QUE NO SE HA PODIDO CONCRETAR LOS PROYECTOS, PARA ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS PARCIALES ASI COMO TAMBIEN HOMOLOGAR LOS REGLAMENTOS*

DE ZONIFICACION, CONTRUCCION Y PROGRMAS DE ESTABLECIMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE ESTOS ESTAN AJUSTADOS A LAS ZONAS URBANAS Y DISCREPAN MUCHO DE LA ZONA RURAL, POR LO QUE SE ESTA HACIENDO UN ESFUERZO PARA ADECUARLOS CONFORME LO REQUIERE LA LAHODUNL."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE NO SE HAN PODIDO CONCRETAR LOS PROYECTOS DE LOS PLANES Y REGLAMENTOS, DEBIDO A DISCREPANCIAS CON LA ZONA RURAL, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA *LAHOTDUNL*, ESTABLECIÓ EL PLAZO EN SUS TRANSITORIO QUINTO, EL PLAZO MÁXIMO PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

63. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE"...*RESPECTO DEL PROCESO DE LA ELABORACIÓN ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE: SE ESTÁN REALIZANDO LOS PROYECTOS PARA ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAMOS EN ESTUDIO DE HOMOLOGAR LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTOS.*", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS

363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.2*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LE INFORMAMOS QUE NO SE HA PODIDO CONCRETAR LOS PROYECTOS, PARA ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS PARCIALES ASI COMO TAMBIEN HOMOLOGAR LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACION, CONTRUCCION Y PROGRMAS DE ESTABLECIMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE ESTOS ESTAN AJUSTADOS A LAS ZONAS URBANAS Y DISCREPAN MUCHO DE LA ZONA RURAL, POR LO QUE SE ESTA HACIENDO UN ESFUERZO PARA ADECUARLOS CONFORME LO REQUIERE LA LAHODUNL.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE NO SE HAN PODIDO CONCRETAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS, DEBIDO A DISCREPANCIAS CON LA ZONA RURAL, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA *LAHOTDUNL*, ESTABLECIÓ EL PLAZO EN SUS TRANSITORIO CUARTO, EL PLAZO MÁXIMO PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

64. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE"*...RESPECTO DEL PROCESO DE LA ELABORACIÓN ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE: SE ESTÁN REALIZANDO LOS*

PROYECTOS PARA ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAMOS EN ESTUDIO DE HOMOLOGAR LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTOS.", SIN ADJUNTAR A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN DICHAS ACCIONES, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (*OBS. 1.3*)

NORMATIVA

RESPUESTA

"*LE INFORMAMOS QUE NO SE HA PODIDO CONCRETAR LOS PROYECTOS, PARA ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS PARCIALES ASI COMO TAMBIEN HOMOLOGAR LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACION, CONTRUCCION Y PROGRMAS DE ESTABLECIMIENTOS, EN VIRTUD DE QUE ESTOS ESTAN AJUSTADOS A LAS ZONAS URBANAS Y DISCREPAN MUCHO DE LA ZONA RURAL, POR LO QUE SE ESTA HACIENDO UN ESFUERZO PARA ADECUARLOS CONFORME LO REQUIERE LA LAHODUNL.*"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE NO SE HAN PODIDO CONCRETAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS, DEBIDO A DISCREPANCIAS CON LA ZONA RURAL, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA *LAHOTDUNL*, ESTABLECIÓ EL PLAZO EN SUS TRANSITORIO CUARTO, EL PLAZO MÁXIMO PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

OIC COMPETENTE.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE

PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR**	GESTIÓN FINANCIERA	2
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		45*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		11*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**63**
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR**	OBRA PÚBLICA	1*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA**		28
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		3*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**32**

a) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(EN LA ASENL)*	TOTAL ACCIONES
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	2
	TOTAL	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU13-014/2016	GESTIÓN FINANCIERA	2	22-NOV-16	$585,624	CONCLUIDO
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU13-014/2016	GESTIÓN FINANCIERA	2	$90,450 (OBS.1)	$33,800 (OBS. 2)	$0	$0	SE DETERMINA INICIAR PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2015	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO			
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU13-014/2016	ASENL-CP2015-MU13-FIRES-016/2020	1	$90,450	RESUELTO	31-AGO-20	SE FINCA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A EX PRESIDENTE MUNICIPAL Y EX TESORERO.	$12,950

TOTAL DE OBSERVACIONES	1	

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017 Y 2018

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA **(VAI)**	54
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	20*
	TOTAL DE ACCIONES Y	**74**
2018	VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA	50
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF).**	1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O	14
	TOTAL DE ACCIONES Y	**65**

. ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

CUENTA PÚBLICA	ESTADO *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	TOTAL ACCIONES
2017	VAI – ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	52*
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	2
	TOTAL	54
2018	VAI – ÓRGANO INTERNO	49

	DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO	
	VAI – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA ASENL	1
	TOTAL	50

A. *ACCIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2018 **VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)**

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	49
	TOTAL	49

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NUMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU13-013/2019	49	EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO	CONCLUIDO	TESORERA MUNICIPAL	AMONESTACIÓN PRIVADA	NO APLICA
					EX DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	AMONESTACIÓN PRIVADA	
					EX DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y TENENCIA DE LA TIERRA.	AMONESTACIÓN PRIVADA	
TOTAL DE OBSERVACIONES		49					

*

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(AUTORIDAD INVESTIGADORA)*	**TOTAL ACCIONES**
2017	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	1
	TOTAL	2
2018	EN TRÁMITE	1
	CONCLUIDO	0
	TOTAL	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO	NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE
2017	MU13ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI036	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	CONCLUIDO	EN ACUERDO		
	MU13ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI037	04-JUN-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					
2018	ASENL-AEM-UI-VAIOP001/2019.C	07-NOV-19	1	OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE	EN ANÁLISIS DE DOCUMENTALES Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN		

	P2018-MU13					
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

RG

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	**ESTADO** *(EN LA ASENL)*	**TOTAL ACCIONES**
2018	EN TRÁMITE	0
	CONCLUIDO	14
	TOTAL	14

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2018	ASENL-RG-CP2018-MU13-013/2019	08-NOV-19	09-DIC-19

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
		ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
OBRA PÚBLICA	11	11	0	0	0	0
DESARROLLO URBANO	3	3	0	0	0	0
TOTAL	14					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN

REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN OCHO A FAVOR Y DOS EN CONTRA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTORÍA FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO, DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SI NO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN AL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS LOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA DE LA MISMA FORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL VOTOS 8 FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA 29 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14247/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14248/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE MARZO 2021, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A**

LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019, BAJO EL EXPEDIENTE 14248/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO,

INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Doctor González, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	47	0	18	0	0	29	0	0
Financiera[B]	1	33,703	0	0	0	1	33,703	0
Económica[C]	6	199,356	0	54,817	0	6	144,539	144,539
Subtota	**54**	**233,059**	**18**	**54,817**	**0**	**36**	**178,242**	**144,539**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	55	0	28	0	0	27	0	0
Económica[C]	1	1,641,108	1	1,641,108	0	0	0	0
Subtota	**56**	**1,641,108**	**29**	**1,641,108**	**0**	**27**	**0**	**0**

DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtota	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Tota	**113**	**1,874,167**	**47**	**1,695,925**	**0**	**66**	**178,242**	**144,539**

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	36	6			36			42	178,242
OBRA PUBLICA	27			3	27	13		43	0
DESARROLLO URBANO	3				3			3	0
Total	66	**6**		**3**	**66**	**13**		**88**	**178,242**
Monto no solventado por tipo de acción $		**75,903**	**0**	**0**	**178,242**	**0**	**0**		

V. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

c) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS;

RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

d) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

VIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

B) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2019 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2018:

	Ingresos Reales				Variaciones	
Rubros	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	$ 2,936,659	6	$ 1,825,648	5	$ 1,111,011	61
Derechos	460,321	1	131,182	-	329,139	251
Productos	410,244	1	85,580	-	324,664	379
Aprovechamientos	1,028,013	2	226,393	1	801,620	354
Participaciones	21,800,265	43	24,271,168	68	(2,470,903)	(10)
Fondo de Infraestructura Social	5,434,269	11	4,137,076	11	1,297,193	31
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,973,068	4	1,735,931	5	237,137	14
Fondo Descentralizado	846,919	1	3,331,630	9	(2,484,711)	(75)
Otras Aportaciones	14,277,145	28	190,706	1	14,086,439	7,386
Otros	1,478,604	3	801	-	1,477,803	184495
Total	$ 50,645,507	100	$ 35,936,115	100	$ 14,709,392	(41)

EGRESOS

Programas	Egresos Reales 2019	%	2018	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 14,371,017	32	$ 17,785,666	51	$ 3,414,649	19
Servicios Comunitarios	2,564,170	6	3,991,767	11	1,427,597	36
Desarrollo Social	6,203,751	14	1,308,275	4	(4,895,476)	(374)
Seguridad Pública y Tránsito	1,764,726	4	1,017,197	3	(747,529)	(73)
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,850,532	9	2,655,370	8	(1,195,162)	(45)
Adquisiciones	1,464,856	3	983,337	3	(481,519)	(49)
Desarrollo Urbano y Ecología	49,884	-	4,460,783	13	4,410,899	99
Fondo de Infraestructura Social Municipal	4,889,705	11	-	-	(4,889,705)	(100)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,954,089	4	255,581	-	(1,698,508)	(665)
Obligaciones Financieras	55,408	-	439	-	(54,969)	(12,521)
Otros	7,768,620	17	2,499,461	7	(5,269,159)	(211)
Total	$ 44,936,758	100	$ 34,957,876	100	$ (9,978,882)	(29)

CUARTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42). D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE

EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

A.1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;

A.2) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;

A.3) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;

A.4) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;

A.5) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

B.1) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

ADMINISTRATIVA;

ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y

FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 Y 81.

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

A.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

A.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA OPERADO O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

A.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

A.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

B) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

C) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B)

FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTPS://DRGZZ.GOB.MX, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INGRESOS

GENERAL

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE DEBIÓ EMITIR EL

MUNICIPIO, POR LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE COBRÓ DURANTE EL EJERCICIO 2019; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

4. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR TOTAL DE $239,097 POR DIFERENTES CONCEPTOS, DETECTANDO QUE SE DEPOSITARON POSTERIOR A LA FECHA DE COBRO, OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO DE HASTA 60 DÍAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

IMPUESTOS

PREDIAL

5. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2019 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCENDIÓ A $3,915,087 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE $974,787 QUE REPRESENTA EL 25% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EGRESOS

GENERAL

6. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

7. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN DE DETECTÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE ALGUNAS PÓLIZAS DE CHEQUE CUYOS MONTOS EXCEDEN A $2,000 SON ELABORADAS DE FORMA MANUSCRITA Y CARECEN DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE EMITIDO, QUE PERMITA COMPROBAR QUE CONTENGAN LA LEYENDA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES:

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $365,700 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETO DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $41,773 QUE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $36,240 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. JOSÉ PÁEZ GUERRA POR CONCEPTO DE MATERIAL DE FERRETERÍA EN GENERAL, AFECTANDO DIFERENTES CAPÍTULOS Y OBJETO DEL GASTO, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE ADJUNTAN COMO SOPORTE DOCUMENTAL NO MENCIONAN LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS, EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO Y EL IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES V, VI Y VII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

11. SE REGISTRARON EROGACIONES DE HONORARIOS Y DISPENSARIO MÉDICO POR VALOR NETO DE $332,459 AFECTANDO DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO DE LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS EN LA CUENTA CONTABLE CUENTAS POR PAGAR POR IMPORTE DE $33,703; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NUMERALES 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) ADEMÁS, DE LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019040005 SE OBSERVÓ QUE EN EL COMPROBANTE EXPEDIDO NO SE INCLUYE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS DE CONFORMIDAD

CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, QUINTO PÁRRAFO Y 106, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON EL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AGUINALDO

13. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $1,770,210 POR CONCEPTO DE TRASFERENCIAS REALIZADAS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR PAGO DE AGUINALDO, OBSERVANDO QUE A DICHA PRESTACIÓN NO SE LE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LIQUIDACIONES

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $196,252 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CUAL PERMITA VERIFICAR Y JUSTIFICAR LA CANTIDAD NETA EROGADA, EN LA QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 33, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE

TRABAJO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY.

B) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS CHEQUES ANTES CITADOS NO CONTIENEN LA LEYENDA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C) IGUALMENTE, EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL QUE FUE LIQUIDADO DURANTE EL EJERCICIO, SE OBSERVÓ QUE ESTOS ARCHIVOS, NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN DE INTEGRARLOS, TALES COMO:

ACTA DE NACIMIENTO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONTRATO INDIVIDUAL, CURP, MOPER DONDE SE MUESTRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL (ALTAS, MODIFICACIONES, BAJAS), ENTRE OTROS; ADEMÁS EN OTROS CASOS NO FUERON LOCALIZADOS, MISMOS QUE PUEDAN MOSTRAR LA TRAYECTORIA DEL TRABAJADOR EN EL SERVICIO PÚBLICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HONORARIOS

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019020014 POR $60,000 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019 PARA REGISTRAR PAGO DE FACTURA NO. 608 A NOMBRE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CAPACITACIÓN DE MONTERREY, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO FINIQUITO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESTACIONES

UNIFORMES

16. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $130,481 POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNIFORMES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEBIDAMENTE FIRMADA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE LOS IDENTIFIQUE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN A COMUNIDADES

17. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $384,734 A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CHAVARRÍA, POR CONCEPTO DE REPOSICIONES DE CAJA CHICA, AMPARANDO EL IMPORTE DE $58,560 CON RECIBOS INTERNOS A NOMBRE DE LOS CC. AMELIA GARCÍA VILLARREAL, RAFAEL AARÓN TELLO ARREDONDO, LINDA DEL CARMEN REGINO GARCÍA, LINDA YESENIA MONTEMAYOR PÁEZ Y RUBÉN PÁEZ GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE CLASES DE REFORZAMIENTO ESCOLAR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

GASTOS DE GESTORÍA

18. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2019100041 POR VALOR DE $394,400 DE FECHA 02 DE OCTUBRE POR PAGO DE LA FACTURA NO. 578 A NOMBRE URBIS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 40% POR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 42 Y 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) ADEMÁS, ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO EL REPORTE DE RESUMEN DE LAS CUENTAS POR PAGAR, PARA VALIDAR QUE SE INFORMÓ COMO ADEUDO A CARGO DEL MUNICIPIO EL 60% RESTANTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEGÚN LO SEÑALADO EN LA FACTURA CITADA EN EL PRIMER PÁRRAFO.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

19. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $215,642 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, AMPARANDO LA CANTIDAD DE $31,500 CON RECIBOS INTERNOS POR CONCEPTO DE RENTA DE DIFERENTES LOCALES, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTA DICHOS PAGOS NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

20. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, GAS L.P., LLANTAS, REFACCIONES Y DIÉSEL; POR LA CANTIDAD TOTAL DE $2,660,531 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL, LUGARES VISITADOS, IMPORTE, ENTRE OTROS, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO A CENTROS DEPORTIVOS

21. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $478,794 AFECTANDO DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, DE LAS CUALES EL IMPORTE DE $93,442 CORRESPONDEN AL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO A CENTROS DEPORTIVOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DE LOS DIFERENTES MATERIALES ADQUIRIDOS POR EL CONCEPTO ANTES MENCIONADO, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL

GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) ADEMÁS, DEL IMPORTE OBSERVADO POR $93,442 SE DETECTÓ QUE LA CANTIDAD DE $15,500 SE AMPARA CON RECIBOS INTERNO A FAVOR DE DIFERENTES PERSONAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL DEL TRABAJO DESARROLLADO, NI RELACIÓN DE DÍAS Y HORAS TRABAJADAS QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

22. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $189,185 DETECTANDO QUE LA CANTIDAD DE $10,700 SE AMPARA CON RECIBOS INTERNOS A FAVOR DEL C. JORGE LUIS ESCAMILLA GRAXIOLA POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

23. SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE TOTAL DE $407,251 AFECTANDO DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, DE LAS CUALES EL IMPORTE DE $215,425 CORRESPONDEN A LA COMPRA DE DIVERSO MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES

POR EL CONCEPTO ANTES MENCIONADO, EN LAS QUE SE DETALLEN LA APLICACIÓN DE DICHO MATERIAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

APOYOS

APOYOS ECONÓMICOS A EQUIPOS DEPORTIVOS

24. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $102,222 A NOMBRE DEL C. MIGUEL ÁNGEL CHAVARRÍA, TESORERO MUNICIPAL POR REPOSICIONES DE FONDO FIJO, DE LAS CUALES EL IMPORTE DE $28,250 SE AMPARA CON RECIBOS INTERNOS A NOMBRE DE DIFERENTES PERSONAS POR PAGO DE IMPARTICIÓN DE CLASES ZUMBA, KARATE Y AEROBICS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTAN DICHOS PAGOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS PAGOS, ESTOS DEBIERON CONTABILIZARSE COMO HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS Y NO COMO APOYOS.

FARMACIA DEL PUEBLO

25. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $142,224 A NOMBRE DE DÍAZ COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. POR COMPRA DE MEDICAMENTO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO GONZALITOS, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE DESCRIBA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL DISPENSARIO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV,

EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVENTOS

GENERAL

26. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR TOTAL DE $3,033,845 DERIVADAS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓNDEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SE INTEGRAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

BIENES MUEBLES

27. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE LOCALIZARON LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO QUE SE UTILIZAN AL REALIZAR LOS INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y NUMERALES 33, FRACCIÓN IV, INCISO B); 37, FRACCIÓN I, INCISO G); 100 FRACCIÓN XIII Y 104, FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON EL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

ACTUALIZACIONES Y RECARGOS ISR

28. DURANTE EL AÑO 2019, SE REGISTRARON EROGACIONES POR $891,421 DERIVADO DE PRESENTAR ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDOS AL PERSONAL SOBRE SUS SALARIOS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ENERO A MAYO Y AGOSTO A SEPTIEMBRE DE 2019, OBSERVANDO QUE AL PRESENTAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SAT, ORIGINÓ QUE EL MUNICIPIO LIQUIDARA EN EL AÑO 2019 ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR VALOR DE $28,573, LO CUAL EVIDENCIA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NO SE ADMINISTRARON CON EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CONSIDERACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NUMERAL 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NORMATIVIDAD

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

29. EL ENTE PÚBLICO NO INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA EL 31 DE MARZO DE 2020 AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS, EN LAS QUE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, POR CUALQUIER CONCEPTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

AYUDAS Y SUBSIDIOS

30. EL ENTE PÚBLICO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MONTOS PAGADOS

DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

31. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DETECTANDO QUE ALGUNOS DE ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, OBSERVANDO QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEBIÓ ADECUAR SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD CONSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y P); Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

33. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA

GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

34. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 6) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

35. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTA PÚBLICA

36. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE PRECISA AL CALCE DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS INCLUIDO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDE AL VALOR DE $7,799,679 Y LAS CUENTAS DE ACTIVO Y PASIVO QUE LA INTEGRAN ACUMULAN UN IMPORTE NETO DE $4,802,563, OBSERVANDO COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA DE $2,997,116; DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU14-AOP109/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $7,644,053 SE SELECCIONARON $7,594,169, QUE REPRESENTAN UN 99%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 1.1)

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,611,379.05, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.4)

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $2,638,177 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL DISPENSARIO MÉDICO MUNICIPAL GONZALITOS, EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «MEDIO» Y «BAJO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR (ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL), POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 1.9)

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS.2.1)

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.5)

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL (FACTURA 253, POR UN IMPORTE DE $472,452.18), 1 ADITIVA (FACTURA 254, POR UN IMPORTE

DE $84,848.84), 1 EXTRA (FACTURA 260, POR UN IMPORTE DE $180,877.22), 2 ADITIVA (FACTURA 263, POR UN IMPORTE DE $39,759.06) Y 2 ADITIVA (FACTURA 264, POR UN IMPORTE DE $6,868.39), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY. (OBS. 2.7)

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,083,110, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.9)

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,083,110 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA COMUNIDAD LA VENADERA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «MEDIO» Y «BAJO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR, POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, Y

PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO NUMERAL, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 12 DE JULIO DE 2019, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 2.11)

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 3.1)

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.6)

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $923,758 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA COMUNIDAD NUEVO REPUEBLO, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2019, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL «MEDIO» Y «BAJO», SEGÚN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, PARA LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BIENESTAR, POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CITADO INSTRUMENTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA

REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO NUMERAL, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 12 DE JULIO DE 2019, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 3.8)

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 4.1)

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.3)

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.6)

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.7)

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.8)

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.9)

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.10)

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE

LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.11)

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 5.1)

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.3)

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.4)

61. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE $2,908,942.97, SIN INCLUIR EL I.V.A., DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.7)

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY. (OBS. 6.1)

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.4)

DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU14-ADU036/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 30 DE OCTUBRE DE 2020. EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO DEL ENTE PÚBLICO, Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LAHOTDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EMITIDO POR PERSONAL DE ADSCRIPCIÓN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL OFICIO EN REFERENCIA Y NOTIFICADO EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, SE SOLICITÓ AL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU OBSERVANCIA ACORDE A LO ESTIPULADO EN

LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TRANSITORIO CUARTO, "LOS MUNICIPIOS HARÁN, CON FECHA LÍMITE HASTA EL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y QUINTO EN EL CUAL SE MENCIONA QUE , LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE, A LO QUE EL MUNICIPIO RESPONDIÓ MEDIANTE OFICIO 028/2020 RECIBIDO POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

64. EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA CON LO QUE RESPECTA AL PRIMER PUNTO DEL CUAL SOLICITA PLANES O PROGRAMAS PARCIALES HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CONTAMOS CON EL UN PLAN DE DESARROLLO URBANO EL CUAL SE ADJUNTA DE MANERA ELECTRÓNICA EN UN CD., DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL LIBRETO DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, DE FECHA JULIO DEL 2000, MISMO QUE NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN REFERENTE A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LAHOTDUNL, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.1)

65. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE POR EL PUNTO 2, 3, 4 NO CONTAMOS CON LOS REGLAMENTOS

SOLICITADOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A DICHA LEY, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.2)

66. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE"POR EL PUNTO 2, 3, 4 NO CONTAMOS CON LOS REGLAMENTOS SOLICITADOS", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LAHOTDUNL, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, ADEMÁS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A DICHA LEY, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. (OBS. 1.3)

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ

UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO NO EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013 2014 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACION ES
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		49
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**73**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		18
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**37**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	6
		Obra Pública	3*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		87
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		53*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**162**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	6
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		59
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**71**

b) PIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	6
	Total	6

2016	En trámite	0
	Concluido	7
	Total	7

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP- MU14-022/2016	Gestión Financiera	6	22-nov-16	$2,921,012	Concluido
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF- MU14-031/2017	Gestión Financiera	6	08-dic-16	$162,312 (Obs.1)	Estudio de Dictamen Técnico de Auditoría
					$28,150 (Obs. 2)	Concluido
					$46,383 (Obs. 3)	Concluido
					$26,720 (Obs. 4)	Estudio de Dictamen Técnico de Auditoría
					$16,600 (Obs. 5)	Estudio de Dictamen Técnico de Auditoría
					$91,000 (Obs. 6)	Estudio de Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2016-OP- MU14-014/2017	Obra Pública	1	07-dic-17	$43,019	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			**13**			

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS SUBSISTETE	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP- MU14-022/2016	Gestión Financiera	6	$335,126 (Obs.1)	$0	$0	$0	Se determinó inicio procedimiento de responsabilidades resarcitorias por 3 observaciones.
				$2,159,366 (Obs.2)	$0	$0	$0	
				$ 240,000 (Obs.5)	$0	$0	$0	

				$10,721 (Obs. 3)	$10,721	$0	$0	Se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias por 3 observaciones.
				$ 159,799 (Obs.4)	$ 159,799	$0	$0	
				$16,000 (Obs. 6)	$16,000	$0	$0	
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF- MU14-031/2017	Gestión Financiera	**6**	$162,312 (Obs.1)	$130,000	$0	$32,312	En Estudio Dictamen Técnico de Auditoría
				$28,150 (Obs. 2)	$28,150	$0	$0	Se determinó no iniciar de procedimiento resarcitorio
				$46,383 (Obs. 3)	$46,383	$0	$0	Se determinó no iniciar de procedimiento resarcitorio
				$26,720 (Obs. 4)	$12,200	$0	$14,500	Se determinó inicio procedimiento de responsabilidades resarcitorias
				$16,600 (Obs. 5)	$0	$0	$0	En Estudio Dictamen Técnico de Auditoría
				$91,000 (Obs. 6)	$0	$0	$0	Se determinó inicio procedimiento de responsabilidades resarcitorias
	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU14-014/2017	Obra Pública	**1**	$43,019	$43,019	$0	$0	Se determinó no iniciar de procedimiento resarcitorio
TOTAL DE OBSERVACIONES			13					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN**, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN

REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2019 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZALEZ NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE

COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZALEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTACIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO, DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE LA DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS LOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA DE LA MISMA FORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA EL VOTO DE LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL VOTOS 8 FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14248/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14143/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DEL

2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14143/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS

OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Salinas Victoria, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	38	0	6	0	0	32	0	0
Subtota	**38**	**0**	**6**	**0**	**0**	**32**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	24	0	21	0	0	3	0	0
Económica[C]	1	62,679	1	62,679	0	0	0	0
Subtota	**25**	**62,679**	**22**	**62,679**	**0**	**3**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	15	0	12	0	0	3	0	0
Económica[C]	1	1,006,628	0	0	1,006,628	1	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Subtota	**16**	**1,006,628**	**12**	**0**	**1,006,628**	**4**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	3	0	1	0	0	2	0	0

Económica[C]	1	105,228	0	0	0	1	105,228	105,228
Técnica[D]	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtota	**6**	**105,228**	**2**	**0**	**0**	**4**	**105,228**	**105,228**
Tota	**85**	**1,174,535**	**42**	**62,679**	**1,006,628**	**43**	**105,228**	**105,228**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	32	4			32			36	0
OBRA PUBLICA	3				3	2		5	0
DESARROLLO URBANO	4				3	1		4	0
LABORATORIO	4				4	2		6	105,228
Total	43	**4**			**42**	**5**		**51**	**105,228**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**105,228**	**105,228**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

IX. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

B) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

C) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

X. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

g) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

h) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

i) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XI. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES

APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

c) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

d) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

I. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

II. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS

PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Concepto	Importe
Impuestos	$ 41,300,011.00
Derechos	$ 21,684,122.00
Productos de tipo corriente	$ 35,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$ 2,115,846.00
Participaciones y aportaciones	$ 168,850,664.00
Otros ingresos y beneficios	$ 2,554,649.00
Total	**$ 236,540,292.00**

EGRESOS

Concepto	Importe
Gastos de Funcionamiento	$ 171,736,127.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 7,071,232.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros de la deuda pública	$ 6,692.00
Total	**$ 178,814,051.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE

DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

c) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

d) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

III. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. <u>OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</u>

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA.

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE 2020 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTP://WWW.SALINASVICTORIA.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DEUDORES DIVERSOS

3. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR $828,500, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

Fecha	Póliza	Nombre	Importe
03/01/19	41461	Laura Villazana Baltazar	$ 6,000
21/01/19	41494	Juan Martínez Santiago	10,000
23/01/19	41497	Roque Ángel Morales Pedraza	4,000
30/01/19	41522	Víctor Jesús González Sotelo	40,000
11/02/19	41555	Edgar Palomo González	5,000
15/02/19	41575	Juan Carlos Rivas Ortega	5,000
22/02/19	41588	Juan Antonio Gómez Cedillo	5,000
26/02/19	41650	Adriana Peña Treviño	2,000
11/03/19	41676	Norma Elizabeth Robles Garza	3,000

11/03/19	41677	Erik Alberto Ruvalcaba Reyna	4,000
19/03/19	41705	Raúl Lozano Díaz	10,000
19/03/19	41707	Guadalupe Barrios Cervantes	2,000
27/03/19	41731	Félix Treviño Peña	5,000
28/03/19	41735	Francisca Triana Martínez	12,000
03/04/19	41739	Sergio Vidal Treviño Aguilera	3,000
04/04/19	41741	Santiago Toto Ventura	15,000
02/05/19	41790	Raúl Lozano Díaz	50,000
17/05/19	41825	Alejandro Villarreal Padilla	3,000
22/05/19	41845	Juan De Dios Martínez Grimaldo	3,000
22/05/19	41846	Guadalupe Barrios Cervantes	5,000
22/05/19	41847	Cristino Vargas Mérida	6,000
23/05/19	41853	Lorenzo Martínez Niño	3,000
29/05/19	41872	Anel Balderas Teutli	6,000
05/06/19	41885	Velio Margarito Gutiérrez Méndez	5,000
11/06/19	41902	Alberta Rojas Rivera	8,000
11/06/19	41903	Mónica De La Garza Cantú	130,000
27/06/19	41965	Raúl Lozano Díaz	5,000
19/07/19	42043	Sergio Vidal Treviño Aguilera	5,000
23/07/19	42046	Esther Perales Orozco	10,000
23/07/19	42047	Norma Elizabeth Robles Garza	10,000
23/07/19	42048	Gustavo Domínguez Mancillas	15,000
23/07/19	42049	Margarito Mederos Santos	5,000
25/07/19	42061	Roque Ángel Morales Pedraza	5,000
26/07/19	42063	Guillermo García Velázquez	2,000
26/07/19	42064	María de Los Ángeles Zúñiga Pérez	5,000
26/07/19	42065	Blanca Esthela Garza Juárez	25,000
26/07/19	42066	Mirna Díaz Morales	100,000
26/07/19	42067	María Del Socorro Espinoza Miranda	25,000
30/07/19	42079	Ludivina Maldonado García	3,500

Fecha	Póliza	Nombre	Importe
02/08/19	42085	Jose Manuel Alba Mederes	5,000
07/08/19	42100	Cecilia Salazar González	18,000
08/08/19	42015	Sebastián Hernandez Moreno	8,000
13/08/19	42115	Esli Saraí Báez Ortega	30,000
23/08/19	42133	Jorge Cesar Treviño Galván	6,000
26/08/19	42135	Ángela Carolina Elizondo Cantú	3,000
28/08/19	42205	Erik Alberto Ruvalcaba Reyna	4,000
28/08/19	42204	Raul Mario Moreno Díaz	130,000
10/09/19	42238	Víctor Jesús González Sotelo	40,000
31/10/19	42313	Nora Gabriela Cardona Briones	4,000
31/10/19	42312	María Pérez Zavala	10,000
04/11/19	42318	Alejandro Villarreal Padilla	5,000
		Total	**$ 828,500**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.

4. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 REFLEJA UN SALDO DE $190,672,399 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2019 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Concepto	Importe
1234	Infraestructura	$ 26,393,836
1235	Construcciones en proceso en bienes del dominio público	164,278,563
Total		**$ 190,672,399**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

5. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2019, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 2105-24 POR VALOR DE $200,000 EL 16 DE AGOSTO DE 2019 A NOMBRE DE PROVEEDORA DE MATERIALES PESQUERÍA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE LA FACTURA 12 EMITIDA EL 3 DE JULIO DE 2019 POR IMPORTE DE $959,319 POR LOS SERVICIOS DE INTERNET, SEGURIDAD Y VIDEO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, DETECTANDO QUE NO EXISTE LA EMPRESA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN

CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPAREN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES EN TALES COMPROBANTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

7. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $394,959 POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO LOCALIZANDO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE REFLEJEN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y QUE MUESTRE LOS SALDOS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 74 Y 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

8. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO PMSV-057/2020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 ENTREGÓ LA LISTA DE LOS MERCADOS RODANTES QUE SE INSTALAN EN LA VÍA PÚBLICA, ASCENDIENDO A 22 AGRUPACIONES, MENCIONANDO ADEMÁS EL LUGAR DONDE SE UBICAN, DÍAS DE TRABAJO, EL HORARIO Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO.

OBSERVANDO QUE EN EL EJERCICIO 2019 NO SE EFECTUARON COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A LOS OFERENTES QUE INTEGRAN LOS MERCADOS RODANTES, LOS CUALES SE DEBIERON DE DETERMINAR CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

ADQUISICIONES

9. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN (PROGRAMA ANUAL) DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE ESTÉN ALINEADOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, NI SE DIO A CONOCER DICHO PROGRAMA EN SU PORTAL DE INTERNET, A MAS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO EN EL QUE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS EN COADYUVANCIA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, HAYA DETERMINADO LOS PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A SU CAPACITACIÓN; ELLO EN CONTRAVENCIÓN A LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, EL INFORME ANUAL EN EL QUE SE EVALÚEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EL RENDIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS COMPRAS CONFORME A LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, NI LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES QUE HAYAN REALIZADO; INCUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 73 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

COMPENSACIONES

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $8,195,662 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $2,485,918 POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y/O FUNDAMENTO, CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE Y MOTIVE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LOS IMPORTES A SER ENTREGADOS, SU FRECUENCIA, ÁREAS O DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 100 FRACCIÓN X Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Descripción	Importe
03/01/19	41459	Nómina semanal 1 del 30 dic al 5 enero 2019	$ 128,900
10/01/19	41473	Nómina semanal 2 del 06 al 12 de enero 2019	117,600
18/01/19	41491	Nómina semanal 3 del 13 al 19 de enero de 2019	222,700
31/01/19	41536	Nómina semanal 5 del 27 enero al 02 febrero 2019	113,850
05/12/19	2101 8	Nómina semanal 49 del 01 al 07 de diciembre 2019	107,750
11/12/19	2101 10	Nómina semanal 50 del 08 al 14 de diciembre 2019	111,550
19/12/19	2101 11	Aguinaldo semanal 2019	159,170
19/12/19	2001 56	Aguinaldo de seguridad 2019	619,187
19/12/19	2101 12	Aguinaldo administrativo 2019	681,261
20/12/19	2101 13	Nómina semanal 51 del 15 al 21 diciembre 2019	115,000
26/12/19	2101 14	Nómina semanal 52 del 22 al 28 diciembre 19	108,950
Total			**$ 2,485,918**

.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SUELDOS EVENTUALES

13. SE SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $22,192,323 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $3,411,518, OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza de cheque	Descripción	Importe
03/01/19	41460	Nómina eventual del 30 de diciembre al 5 de enero	$ 250,416
10/01/19	41474	Nómina eventual del 6 al 12 de enero	505,109
17/01/19	41489	Nómina eventual del 13 al 19 de enero	239,407
24/01/19	41498	Nómina eventual del 20 al 26 de enero	242,918
30/01/19	41509	Nómina eventual del 16 al 31 de enero	253,236
05/12/19	2001-44	Nómina eventual del 1 al 7 de diciembre	655,968
11/12/19	2001-49	Nómina eventual del 1 al 15 diciembre	277,232
19/12/19	2001-54	Nómina eventual del 15 al 21 de diciembre	323,740
26/12/19	2001-61	Nómina eventual del 22 al 28 de diciembre	663,492
Total			**$ 3,411,518**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN

CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS GENERALES

HONORARIOS A PROFESIONISTAS

14. SE REGISTRARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $278,400 A SERVICIOS ESPECIALIZADOS MELAMAX, S.A. DE C.V., POR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL LEGAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de Cheque	Importe
11/01/19	101 431	$ 46,400
11/02/19	101 453	46,400
03/04/19	101 453	46,400
03/04/19	101 481	46,400
06/06/19	101 504	46,400
10/06/19	101 504	46,400
Total		**$ 278,400**

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2019 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, DETECTANDO QUE NO EXISTE LA EMPRESA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, DICHA SITUACIÓN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO, YA QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN, PUEDEN PRESUMIR LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN TALES COMPROBANTES, Y EN SU CASO CONSIDERARLOS COMO ACTOS O CONTRATOS SIMULADOS PARA EFECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONSIDERACIÓN DE SU ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO QUE ESTABLECE, "CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE UN CONTRIBUYENTE HA ESTADO EMITIENDO COMPROBANTES SIN CONTAR CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O PRODUCIR, COMERCIALIZAR O ENTREGAR LOS BIENES QUE AMPAREN TALES COMPROBANTES, O BIEN, QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN NO LOCALIZADOS, SE PRESUMIRÁ LA INEXISTENCIA DE LAS OPERACIONES EN TALES COMPROBANTES".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

15. EL MUNICIPIO CELEBRÓ EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CON PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V. EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PARA REALIZAR EL "EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $16,812,356 CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS A NOMBRE DE OPERADORA DE ALUMBRADO DE SALINAS VICTORIA NL, S.A. DE C.V. LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Importe	Facturas

30/01/19	101-411	$1,227,197	2
01/03/19	101-432	1,227,197	5
29/03/19	2003-1	1,416,811	7
30/04/19	2103-1	1,416,811	8
31/05/19	2103-2	1,416,811	9
01/07/19	210-3	1,416,811	14
31/07/19	2103-5	1,416,811	10
29/08/19	2103-7	1,416,811	11
30/09/19	2103-9	1,416,811	12
31/10/19	2103-10	1,416,811	13
29/11/19	2103-14	1,511,737	18
30/12/19	101-666	685,116	20
30/12/19	2103 18	67,883	20
30/12/19	2105 48	758,738	20
Total		**$16,812,356**	

AL RESPECTO SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

I. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO Y SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CUAL INFORMEN LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, EN GARANTÍA DE LOS PAGOS DEL PROYECTO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO N), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II. EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

a) LAS BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS POR LA SUSTITUCIÓN DE LAS 6,370 LUMINARIA QUE ES EL CENSO BASE DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SU CLÁUSULA PRIMERA, FRACCIÓN V.

b) LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA ÚNICA, DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, SEGÚN SU CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN II Y DECIMA SÉPTIMA.

c) PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO QUE ACREDITE QUE EL DESARROLLADOR INICIÓ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y JUSTIFIQUE EL PRIMER PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN III, DE SUS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA.

d) LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO AL DESARROLLADOR, EN EL QUE SE INFORMA QUE SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES NO DISPENSABLES QUE LE CORRESPONDEN, SEGÚN SU CLÁUSULA QUINTA, FRACCIÓN III, INCISO A).

e) REPORTES TRIMESTRALES EMITIDOS POR EL AUDITOR TÉCNICO DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, GENERADOS DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES CERTIFIQUE Y NOTIFIQUE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL DESARROLLADOR, DE ACUERDO A LAS FRACCIONES DE LA XVI A LA XIX DE SU CLÁUSULA QUINTA.

f) EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN E INICIO DEL PROYECTO, QUE COMPRUEBE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO, POR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A SU CLÁUSULA DÉCIMA, FRACCIÓN III.

g) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE CORRESPONDE CONTRATAR AL DESARROLLADOR, SEGÚN SU CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

h) LICENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.

i) EL ANEXO "F", REFERENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA AL H. AYUNTAMIENTO, POR LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN, EN RELACIÓN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO, EN SU PRIMER PÁRRAFO.

III. EN RELACIÓN A LOS PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019 POR VALOR DE $16,812,356, SE OBSERVÓ QUE ESTOS SE EJERCIERON MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL DESARROLLADOR, Y NO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN II, DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE REPORTES DIARIOS DE INSTALACIÓN DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, FEBRERO, MARZO, ABRIL DE MAYO Y NOVIEMBRE DE 2019, OFICIO PMSV/479/2018 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL 5 DE ABRIL DE 2019 DEL DECRETO NÚMERO 114 DONDE SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL 22.5% DE LOS INGRESOS FEDERALES, ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO ADMINISTRATIVAMENTE DE FECHA 5 DE JULIO DE 2019, FIANZA NO 3634-03111-4 CON ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. DEL CONTRATO CELEBRADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OFICIO DONDE SE ADJUNTA EL PROGRAMA SEMANAL DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y ORDENES DE INSTALACIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON ARGUMENTOS NI DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS EN RELACIÓN A LAS FRACCIONES II INCISOS C), D), E), F), G), H), I) Y III.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ASFALTO

16. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $222,626 A VARIOS PROVEEDORES POR CONCEPTO DE COMPRA DE ASFALTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR LOS CONSUMOS DEL CONCEPTO ANTES MENCIONADO, EN LAS QUE SE DETALLEN LA APLICACIÓN DE DICHO MATERIAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Importe
05/04/19	41745	Productos y Asfaltos Procesados S.A. de C.V.	$ 25,056
25/07/19	42069	Travetex Constructora S.A. de C.V.	115,524
16/12/19	101 650	Travetex Constructora S.A. de C.V.	82,046

Total $ 222,626

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

APOYO PARA EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 42226 POR VALOR DE $65,000 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019 A FAVOR DE OUSTEX MANTENIMIENTO, POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN ESCUELA PRIMARIA EN LA COLONIA LOS NOGALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR DEL RESPONSABLE DEL PLANTEL EDUCATIVO Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO, LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, SOLICITUD DE PAGO, ORDEN DE COMPRA, FACTURA, CREDENCIAL DE ELECTOR Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS PARA UNIFORMES

18. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $96,210 A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR LA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR DEL RESPONSABLE DEL CLUB DEPORTIVO Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO, LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza	Nombre	Descripción	Importe
08/08/19	FS14361	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Adquisición de 350 conjuntos deportivos para olimpiadas deportivas	$ 73,080
16/10/19	42293	Víctor Manuel Sánchez Bárcenas	18 uniformes para béisbol	23,130
Total				**$ 96,210**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LISTADO DE ENTREGA DE UNIFORMES FIRMADO POR LOS BENEFICIARIOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN CON LA PÓLIZA 42293.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

19. SE IDENTIFICÓ EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019, EN EL RUBRO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO, UN SALDO CON NATURALEZA CONTRARIA POR $(38,446,666), QUE CORRESPONDE AL PAGO DE CAPITAL DE LA DEUDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE GENERÓ POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS PÓLIZAS DESCRITAS EN LA FOJA 66 DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ADEMÁS, EN EL INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS, DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, NO SE PRESENTARON LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO Y EL SALDO FINAL DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

20. EL SALDO POR PAGAR DE LA CUENTA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A $54,479,606 SEGÚN LOS REGISTROS AUXILIARES, NO LOCALIZANDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE NEGOCIACIÓN CON LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS MENCIONADOS, PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTOS

PASIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS MÁS IMPORTANTES LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de proveedor	Concepto	Saldo al 31-12-19
	CONTRATISTAS	
0333	J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V.	$ 9,128,167
2348	TOO Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	1,745,346
3424	Menit Moya López	1,141,555
1937	Constructora Capry, S.A. de C.V.	985,040
3726	Diseños y Construcciones Institucionales Del Norte, S.A. DE C.V.	972,171
3412	ABF Servicios Preferenciales S.A. DE C.V.	969,120
3413	Sistemas Inmobiliarios y Maquinaria Crakter, S.A. DE C.V.	555,094
2702	Construcciones Bulin, S.A. DE C.V.	495,850
1939	Pavimentos, Excavaciones y Equipamientos Industriales, S.A. de C.V.CV	374,629
1816	FICSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	291,652
	PROVEEDORES	
2494	Gosaco, S.A. de C.V.	3,738,150
3097	Rubén Rodríguez Cantú	3,516,468
0023	Felipe Servando Villarreal Garza	3,182,569
3028	María del Socorro Elizondo Peña	1,571,539
0011	Servicio los Galenos, S.A. de C.V.	1,435,000
3695	Logística Y Transporte Labrie, S.A. de C.V.	1,378,080
1054	Julio César Hernández Villarreal	1,228,288
1896	Ricardo Alonso Adame Cantú	1,222,854
2145	Marco Antonio Solís Martínez	1,207,840
	HONORARIOS	
1335	María Lourdes Pérez Cabrera	724,500
2389	Trezda S.A de C.V.	162,400
2432	Red Integral de Asesoría de Negocios, S.A. de C.V.	672,010
	SERVICIOS	
0002	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D	3,821,518

a) ADEMÁS SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS AUXILIARES CONTABLES NO REFLEJA UN REGISTRO CONGRUENTE Y ORDENADO DE CADA OPERACIÓN QUE GENERA OBLIGACIONES

DERIVADO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y QUE PERMITA INTEGRAR EL SALDO FINAL IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, EL NÚMERO DE FACTURA, E IMPORTE DE CADA COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

21. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y DE AÑOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A $31,919,327 Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto		Importe
Impuesto por pagar ejercicios anteriores		$ 26,194,471
Impuesto por pagar 2019		4,724,856
	Total	**$ 30,919,327**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

PATRIMONIO

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

22. SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABLES POR IMPORTE DE $223,072 DE LA CUENTA RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE CHEQUES, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS CITADOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMOS QUE SE INTEGRAN POR LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
15/05/19	V-00484	Pago definiquito laboratorio	$ 10,000
21/05/19	V-00486	Registro deFactura 42cc98b3	190,344
08/07/19 V-0094		Registro de orden de compra 11825 aceites, hiloy refacciones	18,750
09/07/19	V-00499	Registro de factura 3516llantas vehículo	3,978
		Total	**$ 223,072**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CALENDARIO DE INGRESOS

23. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 12 DE OCTUBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTP://WWW.SALINASVICTORIA.GOB.MX/TRANSPARENCIA, EL CALENDARIO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO (DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE TRATE), EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CALENDARIO DE EGRESOS

24. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 12 DE OCTUBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET

HTTP://WWW.SALINASVICTORIA.GOB.MX/TRANSPARENCIA, EL CALENDARIO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO (DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE TRATE), EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

25. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LACTANCIA

26. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS

DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ANTICORRUPCIÓN

27. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL DEBIÓ SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, EN SU CASO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 43 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

28. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

29. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE REMITIÓ A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EL DISCO COMPACTO CON SU INFORMACIÓN EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

30. SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE

GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR QUE CORRESPONDE, EXHIBIÉNDOSE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33 FRACCIÓN III INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

32. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C) DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 18, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $43,732,495, SE SELECCIONARON $36,863,766, QUE REPRESENTAN UN **84%**, REVISANDO LA

GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	MSV-FAIS-01/2019	Construcción de secundaria (aulas), en la colonia Emiliano Zapata	$ 16,227,023

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

ULTRACRECIMIENTO 209

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	MSV-ULTRACRECIMIENTO-03/2019	Construcción de cancha de Futbol 11, en la Colonia Los Pilares	$ 6,011,620

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DE DESARROLLO URBANO

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $20,904,943.71 SE SELECCIONARON $11,547,703.79 QUE REPRESENTAN UN 89%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*), LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE *LHM*), LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LOTAHDUNL*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL*).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	036/2019	Autorización para la regularización del uso de suelo, edificación y construcción de nave industrial con giro de almacenamiento, ubicada en la Hacienda de Cárdenas, al poniente de la carretera Monterrey- Colombia km 12.	$ 6,011,620

36. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO REFERENTE A LA APLICACIÓN POR INCREMENTO DEL 105% DE REGULARIZACIÓN, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, , DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley más incremento 105%
52 Bis, Fracción III	Inicio de trámite de uso de edificación	21,170.72	42.00	$ 84.49	$ 3,726.00
52 Bis, Fracción III	Licencia de uso de edificación	21,170.72	42.00	84.49	3,726.00
52 Bis, Fracción III, segundo parrafo	Adicional por m² de construcción	21,170.72	0.53	84.49	999,175.70
				Total: $	1,006,627.70

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDO AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EN EL CUAL SE REQUIERE LA CANTIDAD OBSERVADA, COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INMUEBLES RESGAR, S. A. DE C. V., SOLICITANDO UN DESCUENTO EN EL PAGO Y COPIA CERTIFICADA DE RECIBO OFICIAL 0103-00052616, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PAGO EN REFERENCIA EL CUAL INCLUYE UN

DESCUENTO DEL 50%, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO DOCUMENTO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
2	**077/2019**	**Autorización de la licencia de construcción y la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de 136 viviendas de tipo dúplex en 68 predios multifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento denominado Pilares La Puerta, Etapa 1 y etapa 2, Sector 1.**	**$ 489,286**

LA OBSERVACIÓN DETECTADA SE RELACIONA CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, MISMOS QUE FUERON APROBADOS DURANTE EL EJERCICIO EN REVISIÓN:

023/2019	Aprobación del proyecto ejecutivo para el fraccionamiento habitacional y comercial de urbanización inmediata, denominado Pilares La Puerta, Etapa 1 y Etapa 2, Sector 1.	$ 515,929.00
040/2019	Aprobación para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional y comercial, de urbanización inmediata denominado Pilares La Puerta, Etapa 1 y Etapa 2, Sector 1.	69,471.00
079/2019	Aprobación para la modificación del proyecto urbanístico, para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional y comercial de urbanización inmediata, denominado Pilares La Puerta, Etapa 1-Sector 1 y Etapa 2-Sector 2.	6,920.00

37. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE OBSERVA QUE DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN Y EL RÉGIMEN DE TIPO

HORIZONTAL PARA 136 VIVIENDAS DE TIPO DÚPLEX HORIZONTAL, LO CUAL CONTRAVIENE CON LO AUTORIZADO EN EL ANTECEDENTE DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS, APROBADOS BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 037/09, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, EN EL CUAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDAS DE TIPO DÚPLEX VERTICAL, CONTRAVINIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 256, DE LA *LOTAHDUNL*, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, POR LO QUE TAMPOCO CUMPLE CON EL FRENTE MÍNIMO YA QUE LOS LOTES QUE RESULTARON DEL RÉGIMEN HORIZONTAL, SEGÚN PLANO AUTORIZADO SON DE 4.00 Y 5.00 METROS DE FRENTE.

ES DE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA COMO DEFINICIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL QUE "*LOS CONDOMINIOS DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE ESTRUCTURA Y USO, PODRÁN SER: POR SU ESTRUCTURA: CONDOMINIO HORIZONTAL. - SE CONSTITUYE EN INMUEBLES CON CONSTRUCCIÓN HORIZONTAL DONDE EL CONDÓMINO TIENE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE PARTE DE UN TERRENO Y ES PROPIETARIO DE LA EDIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO, PUDIENDO COMPARTIR O NO SU ESTRUCTURA Y MEDIANERÍA, SIENDO TITULAR DE UN DERECHO DE COPROPIEDAD PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS ÁREAS DEL TERRENO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DESTINADAS AL USO COMÚN*", POR LO QUE ES EVIDENTE QUE EL PROPIETARIO AL TENER USO EXCLUSIVO DE SU PARTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO, ES SUSCEPTIBLE DE VENTA, POR LO TANTO, LOS LOTES RESULTANTES DEL RÉGIMEN HORIZONTAL APROBADO, NO CUMPLEN CON LOS FRENTES MÍNIMOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
3	061/2019	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento industrial, comercial y de servicios, denominado Parque Industrial Aros.	$ 13,899

38. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE DETECTÓ QUE EN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y EL PLANO AUTORIZADO, LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DE 36,862.306 M² SERÁ PAGADA AL MUNICIPIO, DEBIENDO SER CEDIDA ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 219, FRACCIÓN III DE LA *LAHOTDUNL.*

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, CON NÚMERO DE OFICIO MSV/SEDU/087/2020, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTIFICADO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2020 Y SU PLANO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE, CON LO CUAL SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO ACUERDO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA AUTORIZADO LA LICENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

NO OBSTANTE, DICHA MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO SE INCLUIRÁ POR PARTE DE LA AUDITORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
4	**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU45-001/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos**	**$ 0.00**

39. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...A LA FECHA SE LLEVA UN AVANCE DE TRES TÍTULOS, SE TRABAJA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO*", ADEMÁS DE QUE SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, SIN EMBARGO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL*, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A

PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	MSV-FDM-01/2019	Pavimentación de calles en la Colonia Emiliano Zapata.	$ 9,928,617

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA (CONCEPTO NÚMERO 9.- "ESCARIFICACIÓN DE 30 CM DE PROFUNDIDAD DE LA CAMA DE CORTE, COMPACTADO AL 95% MÍNIMO DE SU PVSM AASHTO STANDARD, DE ACUERDO CON LOS ART. 48, 49, 50, 51, 52 Y 53 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE. INCLUYE: AGUA, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA"), BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 10.- "BASE HIDRÁULICA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 100% DE SU PVSM AASHTO MODIFICADA CON MATERIAL DE BANCO PRODUCTO DE TRITURACIÓN Y UN CBR MÍNIMO DE 80% DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA SCT Y LOS ART 59, 60, 61, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE. INCLUYE: MATERIALES, AGUA. DESPERDICIOS,

HOMOGENIZACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA"), CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M², INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 11.- "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M², QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO, MÍNIMO 4 MM, A LAS 24 HORAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA SCT Y LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY DE PAVIMENTOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE, INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M², INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95 DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA MISMA LEY Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-019, POR LO CUAL SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA E IMPREGNACIÓN, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LA *LCRPENL* Y CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO CONTRATADO NÚMERO 12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M², INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", APLICADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y EN LA NTEPNL-03- C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M², INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA CALLE OTILO MONTAÑO Y LA CARRETERA A COLOMBIA, Y ENTRE LAS CALLES QUINTO CENTENARIO Y SERAFÍN PEÑA, SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO DE 4 CM, LO CUAL SIGNIFICA QUE SE COLOCÓ UNA CANTIDAD DE MATERIAL EN TONELADAS MENOR A LA CONTRATADA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; EN CONSECUENCIA, DE LA REVISIÓN A LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EN EL RUBRO DE MATERIALES, SE INCLUYE UNA CANTIDAD DE

0.09 TON DEL INSUMO DENOMINADO "CARPETA ASFÁLTICA" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 4.0 CM DE ESPESOR CONTRATADO DE CARPETA ASFÁLTICA, OBTENEMOS UNA RAZÓN DE 0.0225 TON POR METRO CUADRADO POR CADA CENTÍMETRO COLOCADO, POR LO TANTO, PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 0.3 CM (4 CM CONTRATADO - 3.7 CM ENCONTRADO), SE TIENE UNA CANTIDAD DE MATERIAL DE CARPETA ASFÁLTICA NO COLOCADA DE 0.0068 TON (0.3 CM X 0.0225 TON/CM COLOCADO), QUE MULTIPLICADAS POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LOS TRAMOS ALUDIDOS DE 8,908.68 M² (CONFORME A LAS ESTIMACIONES 2, 3 Y 4 NORMAL), RESULTA UNA DIFERENCIA DE CARPETA ASFÁLTICA NO COLOCA DE 60.58 TONELADAS (0.0068 TON/M² X 8,908.68 M²), QUE MULTIPLICADAS POR EL COSTO DE DICHO MATERIAL POR TONELADA REFERIDO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, INCLUYENDO SUS COSTOS POR INDIRECTOS (%), FINANCIAMIENTO (%), UTILIDAD(%) DE $1,497.42, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $105,228, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 12.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M², INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS TRAMOS REVISADOS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA (ENTRE LA CALLE OTILO MONTAÑO Y LA CARRETERA COLOMBIA, ENTRE LAS CALLES QUINTO CENTENARIO Y SERAFÍN ROBLES) Y ANA MARÍA SALAZAR (ENTRE LAS CALLES QUINTO CENTENARIO Y SERAFÍN ROBLES), NO RESULTAN SATISFACTORIOS EN RELACIÓN CON LA UNIFORMIDAD DEL ESPESOR LA CAPA COLOCADA, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MEDICIONES INDICAN QUE LOS ESPESORES DE DICHA CAPA SON CONSIDERABLEMENTE

IRREGULARES, YA QUE AL TOMAR EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7 DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE, EL PRIMERO ESTABLECE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE TODAS LAS DETERMINACIONES HECHAS EN EL TRAMO, SERÁ IGUAL AL NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, RESULTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN 2 DE LOS 3 TRAMOS REVISADOS NO CUMPLEN CON DICHO CRITERIO, OBSERVÁNDOSE CON ELLO QUE NO SE CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON ESTE PUNTO DE LA NORMA; ADEMÁS, EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, EL SEGUNDO PARÁMETRO ESTABLECE QUE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE TODOS LOS ESPESORES DETERMINADOS EN EL TRAMO, DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS 0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO O MENOR, RESULTANDO QUE EN LOS 3 TRAMOS
REVISADOS TAMPOCO CUMPLEN CON DICHO CRITERIO, TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ESPESORES PROMEDIO ENCONTRADOS EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DE LOS TRAMOS REVISADOS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y ANA MARÍA SALAZAR, APLICANDO LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7 DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE":

Tramo	Espesor Promedio encontrado	Evaluación Criterio 1	Desviación Estándar de las mediciones	Desviación Estándar de control	Evaluación Criterio 2
Emiliano Zapata [entre la calle Otilo Montaño y la carretera Colombia].	3.6	No cumple	0.52	0.36	**No cumple**
Emiliano Zapata [entre las calles Quinto Centenario y Serafín Robles].	3.7	No cumple	0.73	0.37	**No cumple**
Ana María Salazar [entre las calles Quinto Centenario y Serafín Robles].	4.0	Cumple	0.65	0.40	**No cumple**

Notas:

Espesor Promedio encontrado (e).

*Criterio 1: N-CTR-CAR-1-04-006/14 1er. Criterio (0.98*4=3.92).*

*Criterio 2: N-CTR-CAR-1-04-006/14 2o. Criterio 0.10*e.*

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EN TÉRMINOS GENERALES, NINGUNO DE LOS 3 TRAMOS REVISADOS, CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON AMBOS PARÁMETROS; POR LO TANTO, ES PERTINENTE SEÑALAR, QUE LOS CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO LAS ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN, NO FUERON SUFICIENTES PARA HACER CUMPLIR ADECUADAMENTE EL ESPESOR DE PROYECTO DE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO SEGUNDO (*EL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ EXIGIR EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, EL CONTROL DE EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS*), DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y

AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBJETO DE LA REVISIÓN:

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU

CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. EN RESPUESTA EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE CELEBRÓ CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V. AL RESPECTO, SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR, REPORTES DE SERVICIOS, PÓLIZAS DE FIANZA DE GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019, EN BASE A PRUEBAS SELECTIVAS, DE ACUERDO A NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA).

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:
COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO SI EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADJUDICÁNDOLO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO DETECTANDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

NOVENO: APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 27 Y 41 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016 RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS SE INFORMA EN TRÁMITE 39 Y 27 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y 2018 RESPECTIVAMENTE, EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE

RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE ACEPTADAS 2 DE GESTIÓN FINANCIERA, 1 DE OBRA PÚBLICA Y 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL

MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN OCHO A FAVOR Y DOS EN CONTRA**, **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL

MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRA POSTURA ES A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REPORTA OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA ECONÓMICA POR UN MONTO DE $15 MIL 028 PESOS. CONSIDERANDO QUE EN EL MUNICIPIO MANEJÓ RECURSOS DEL ORDEN DE $236 MILLONES 540 MIL 292 PESOS, LA CANTIDAD NO SOLVENTADA POR INCUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EQUIVALE AL 0.04% DE SU PRESUPUESTO, EN ESTAS CONDICIONES SE PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO, POR LO TANTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA EL VOTO APROBATORIO DE LA ASAMBLEA EN ESTE SENTIDO, CON EL FIN DE QUE LA AUDITORÍA TENGA A BIEN EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA

TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL VOTOS 8 FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14143/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14254/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 16 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14254/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN**

LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES

AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **CIÉNEGA DE FLORES**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Ciénega de Flores, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	67	0	23	0	0	44	0	0
Financiera[B]	1	4,909,670	0	0	0	1	4,909,670	0
Económica[C]	10	25,966,479	5	19,734,004	113,874	5	6,118,601	6,118,601
Subtota	**78**	**30,876,149**	**28**	**19,734,004**	**113,874**	**50**	**11,028,271**	**6,118,601**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	75	0	19	0	0	56	0	0
Económica[C]	3	190,711	2	106,719	83,992	1	0	0
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtota	**79**	**190,711**	**21**	**106,719**	**83,992**	**58**	**0**	**0**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	14	0	7	0	0	7	0	0
Subtotal	**14**	**0**	**7**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	18	0	1	0	0	17	0	0
Subtotal	**18**	**0**	**1**	**0**	**0**	**17**	**0**	**0**
Total	**189**	**31,066,860**	**57**	**19,840,723**	**197,866**	**132**	**11,028,271**	**6,118,601**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		

GESTION FINANCIERA	50	2			49	33		84	11,028,271
OBRA PUBLICA	58				57	18		75	0
DESARROLLO URBANO	7				7			7	0
LABORATORIO	17				17			17	0
Total	132	**2**			**130**	**51**		**183**	**11,028,271**
Monto no solventado por tipo de acción $		**4,000**	**0**	**0**	**11,028,271**	**4,909,670**	**0**		

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA

PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS

PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Impuestos	$	60,519,872
Derechos		15,152,515
Productos		170,800
Aprovechamientos		252,967
Participaciones		38,893,490
Fondo de Infraestructura Social		3,531,642
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		24,548,348
Fondo Descentralizado		7,676,868
Otras Aportaciones		32,145,722
Financiamiento		11,629,489
Otros		2,658,670
Total	$	197,180,383

EGRESOS

Administración Pública	$	75,622,449
Servicios Comunitarios		6,155,333
Desarrollo Social		11,967,046
Seguridad Pública y Tránsito		4,591,421
Mantenimiento y Conservación de Activos		17,248,300
Adquisiciones		1,644,412
Desarrollo Urbano y Ecología		8,253,814
Fondo de Infraestructura Social Municipal		3,670,838
Fondo de Fortalecimiento Municipal		42,127,929
Obligaciones Financieras		9,681,670
Otros		350,000
Fondo de Desarrollo Municipal		13,249,316

Total	$	194,562,528

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Concepto		Importe
Fondos fijos	$	154,119
Bancos		15,335,600
Cuentas por cobrar		1,280,880
Subtotal	$	16,770,599
Menos:		
Cuentas por pagar		29,648,112
Total	$	(12,877,513)

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR**,** NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE DIVERSAS CUENTAS, MISMAS QUE SE DETECTARON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN; POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD, ASÍ COMO DEL IMPACTO FINANCIERO DE ESTOS SALDOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA. ASIMISMO, NO SE CONTABILIZARON INGRESOS POR APORTACIONES RECIBIDAS POR IMPORTE DE $4,909,670 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; ADEMÁS SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $6,118,601, DE LOS CUALES NO SE ENTREGARON LOS COMPROBANTES FISCALES, EN JUSTIFICACIÓN DE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU11-AF209/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR; Y, POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA.
- ECONÓMICA.
- POR TIPO DE GASTO.
- FUNCIONAL.
- PROGRAMÁTICA.

c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. <u>TRANSPARENCIA</u>

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO

CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 03 DE ABRIL DE 2020 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); G) FORMATOS 7: PROYECCIÓN DE INGRESOS; PROYECCIÓN DE EGRESOS; RESULTADOS DE INGRESOS; Y RESULTADOS DE EGRESOS; Y H) FORMATO 8: INFORME SOBRE ESTUDIOS

ACTUARIALES; NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SI INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2020, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 8 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

3. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE $507,420 A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU REVALIDACIÓN, EN AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, AL RESPECTO NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL,

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

4. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFORMADA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LICENCIA DE ANUNCIOS

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $133,685 POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PADRÓN POR ESTE TIPO DE CAUSANTES QUE SE DEBE GENERAR POR EL EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTOS DERECHOS EN FORMA PERIÓDICA, NI CON LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN SUS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 74 Y 81, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDOS DEL RAMO 33

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

6. EN EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON INGRESOS ENTREGADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 33) POR VALOR DE $24,548,350, LAS CUALES AL COMPARARSE CONTRA LOS RESÚMENES MENSUALES DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS, SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA POR $4,909,670, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Periodo	Importe según Gobierno y oficios	Importe según registros contables	Diferencia
Enero	$ 2,454,835	$ -	$ 2,454,835
Febrero	2,454,835	2,454,835	-
Marzo	2,454,835	2,454,835	-
Abril	2,454,835	2,454,835	-
Mayo	2,454,835	2,454,835	-
Junio	2,454,835	2,454,835	-
Julio	2,454,835	2,454,835	-
Agosto	2,454,835	2,454,835	-
Septiembre	2,454,835	2,454,835	-
Octubre	2,454,835	2,454,835	-
Noviembre	2,454,835	2,454,835	-
Diciembre	2,454,835		2,454,835
Total	**$ 29,458,020**	**$ 24,548,350**	**$ 4,909,670**

OBSERVANDO QUE LA DIFERENCIA POR VALOR DE $4,909,670 SE DEBIÓ A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS EN ENERO Y DICIEMBRE DE 2019, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERALES 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCENDIERON A $57,118,006, DETECTANDO DURANTE LA AUDITORÍA QUE SU REGISTRO CONTABLE NO SE EFECTUABA POR CADA NÓMINA SEMANAL O QUINCENAL QUE SE PAGABA, REGULARMENTE SE RECONOCÍAN AGRUPANDO DIVERSAS NÓMINAS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE MENCIONA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES SE DEBE DE REALIZAR CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE DETALLAN LOS CASOS SIGUIENTES:

Fecha de póliza de diario	Número de póliza de diario	Referencia	Pago de nómina	Concepto	Fecha de dispersión	Importe
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de abril	05/04/19	$ 508,567
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de abril	11/04/19	503,756
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de abril	19/04/19	505,064
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de abril	26/04/19	505,064
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de mayo	03/05/19	544,978
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de mayo	09/05/19	520,080
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de mayo	17/05/19	499,707
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de mayo	24/05/19	508,265
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de mayo	31/05/19	507,980
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de junio	07/06/19	509,474
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de junio	13/06/19	513,470
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de junio	21/06/19	427,268
28/06/19	2019060074	36 564	Presidencia	Nómina del mes de junio	28/06/19	534,048
Total						**$ 6,587,721**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

9. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE REALIZARON ENTREVISTAS CON DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, HORARIOS DE TRABAJO, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARENTESCO CON FUNCIONARIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE DETECTÓ EL CASO DEL C. ANDRÉS CARLIN MORENO, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE DEPORTES, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE $8,000, MANIFESTANDO EL SERVIDOR QUE SU HORARIO LABORAL EN EL MUNICIPIO ES DE LAS 15:00 A 21:00, YA QUE TAMBIÉN TRABAJA COMO EMPLEADO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN HORARIO DE LAS 7:00 A LAS 13:00

HORAS DE LUNES A VIERNES.

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ RECIBIR MÁS DE UNA REMUNERACIÓN SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SEA NOMBRADO PARA DESEMPEÑAR OTRO PUESTO REMUNERADO CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL O EN UNO MUNICIPAL, SI ASUMIERE EL NUEVO PUESTO CESARÁ POR MINISTERIO DE LEY EN EL CARGO ANTERIOR.", Y EL 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE REALIZARON ENTREVISTAS CON DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, HORARIOS DE TRABAJO, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARENTESCO CON FUNCIONARIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE DETECTÓ EL CASO DE LA C. LIDIA HERNÁNDEZ ANTONIO, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE REGIDORA, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE $16,400, MANIFESTANDO EL SERVIDOR QUE SU HORARIO LABORAL EN EL MUNICIPIO ES INDEFINIDO, YA QUE TAMBIÉN TRABAJA COMO EMPLEADA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN HORARIO DE LAS 13:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ RECIBIR MÁS DE UNA REMUNERACIÓN SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SEA NOMBRADO PARA DESEMPEÑAR OTRO PUESTO REMUNERADO CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL O EN UNO MUNICIPAL, SI ASUMIERE EL NUEVO PUESTO CESARÁ POR MINISTERIO DE LEY EN EL CARGO ANTERIOR" Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE REALIZARON ENTREVISTAS CON DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, HORARIOS DE TRABAJO, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, PARENTESCO CON FUNCIONARIOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE DETECTÓ EL CASO DE LA C. EDITH AZUCENA RODRÍGUEZ LAVENANT, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE INSTRUCTORA DE KARATE, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE $4,600, MANIFESTANDO EL SERVIDOR QUE SU HORARIO LABORAL EN EL MUNICIPIO ES VARIADO Y QUE SON 6 HORAS POR 3 DÍAS A LA SEMANA, YA QUE TAMBIÉN TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, EN UN HORARIO TAMBIÉN VARIADO DE 4 HORAS POR 2 DÍAS. DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ RECIBIR MÁS DE UNA REMUNERACIÓN SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SEA NOMBRADO

PARA DESEMPEÑAR OTRO PUESTO REMUNERADO CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL O EN UNO MUNICIPAL, SI ASUMIERE EL NUEVO PUESTO CESARÁ POR MINISTERIO DE LEY EN EL CARGO ANTERIOR" Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

UNIFORMES

12. SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR VALOR DE $266,162, AMPARADA CON EL COMPROBANTE FISCAL NÚMERO 3313 EXPEDIDO POR LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ ALFREDO PONCE PEREYRA, POR LA COMPRA DE UNIFORMES, OBSERVANDO QUE EL PAGO DE ESTA FACTURA SE REALIZÓ DE MANERA DUPLICADA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 60-4000 Y 73-44 DE FECHAS 19 DE SEPTIEMBRE Y 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MEDICAMENTOS

13. SE EFECTUARON PAGOS A NOMBRE DE VAMEDIC INSUMOS, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE $2,101,794 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA

NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL MEDICAMENTO, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 4, FRACCIÓN XI, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Importe	
09/04/19	60 3420	$	640,648
18/06/19	60 3543		605,093
02/10/19	60 3422		432,964
19/12/19	60 4196		423,089
Total		**$**	**2,101,794**

a) ASIMISMO, POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE FORMALIZAR CON EL PROVEEDOR DE MEDICAMENTOS Y DE MATERIAL DE CURACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULOS PARA ASEO Y LIMPIEZA

14. SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE $168,762 A LA PERSONA MORAL MULTIPRODUCTOS VILLALDO, S.A. DE C.V., REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60 3347 DEL 25 DE ENERO DE 2019 Y AMPARADO CON LA FACTURA NÚMERO 3261 EMITIDA EL DÍA, MES Y AÑO CITADOS, DERIVADO DE LA COMPRA DE DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ASÍ COMO, SU DESTINO, ADEMÁS DE LOS OFICIOS DE SU SOLICITUD POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS QUE LOS REQUIRIERON PARA SU UTILIZACIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES

PLANOS, LEVANTAMIENTOS DE TERRENOS

15. EL 25 DE OCTUBRE DE 2019 SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA PERSONA FÍSICA EL C. MARCO TULIO SANTOS LEAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, REGLAMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO, POR UNA VALOR DE $600,000 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ACTIVIDADES QUE SE AMPARAN CON LA FACTURA CON FOLIO 45 EMITIDA EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, Y SU PAGO SE REGISTRÓ CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza		Importe
29/10/19	60-4082	$	100,000
17/12/19	60-4164		596,000
Total		**$**	**696,000**

OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FACTURADOS, EJERCIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LOS REFERIDOS REGLAMENTOS QUE SE ELABORARON QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

16. DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL H. CONGRESO CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS

EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VISTA DE LO ANTERIOR Y COMO INTRODUCCIÓN, SE CONSIDERA CONVENIENTE TRANSCRIBIR LA OBSERVACIÓN COMUNICADA EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2018, ASÍ COMO LA RESPUESTA A ESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y NUESTRO ANÁLISIS, LO CUAL SE TRASCRIBEN A CONTINUACIÓN: **OBSERVACIÓN:** EN FECHA 03 DE FEBRERO DE2018 EL EJERCICIO 2018 LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ AL R. AYUNTAMIENTO UNA PROPUESTA NO SOLICITADA, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP), SUPUESTO QUE FUE MOTIVO PARA ANALIZAR Y EVALUAR SU PROCEDENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ASPECTOS DE SU VIABILIDAD, ECONÓMICO-FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO, ASÍ COMO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR UN COMITÉ CONFORMADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO, DESIGNADOS POR EL ÓRGANO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DEL MES Y AÑO CITADOS. POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ EN FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO MENCIONADO, RESUELVE MEDIANTE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUE UNA VEZ VALORADOS LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTA Y TODA VEZ QUE SE REALIZARON LOS ANÁLISIS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, QUE ES PROCEDENTE Y CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DESCRITO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROMOTOR, YA QUE CUMPLE CON LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 60 FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, (AUTOFINANCIABLE), DE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DOCUMENTO QUE ES APROBADO POR

MAYORÍA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO CITADO, AUTORIZANDO ADEMÁS, LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA CREACIÓN DE UN PRESUPUESTO PLURIANUAL PARA EL EJERCICIO 2018 Y SUBSIGUIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTA OPERACIÓN, A LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, A GARANTIZAR LAS APORTACIONES MENSUALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CON LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS INGRESOS FEDERALES DEL RAMO 28, Y A QUE SE ENVÍE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN AL H. CONGRESO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL 16 DE MARZO DE 2018 SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CON PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., EMPRESA DESARROLLADORA DE "EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", QUE RADICA EN: A) EL SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS INHERENTES A LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO, VAPOR DE MERCURIO Y TODO EL MATERIAL EXISTENTE, CONFORME AL CENSO AUTORIZADO, QUE CONTEMPLA EN UNA ETAPA INICIAL, UN TOTAL DE HASTA 5,329 PUNTOS DE LUZ, POR MATERIAL NUEVO, CONSISTENTE EN LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED O ALGUNA OTRA TECNOLOGÍA DE EFICIENCIA SIMILAR Y CABLEADO DESDE LA BASE DEL POSTE HASTA LA LUMINARIA; B) LA SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL QUE, YA SEA POR FALLAS O POR TERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL, NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS; Y C) REALIZAR TODAS LAS EROGACIONES EN TIEMPO Y FORMA, QUE POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDAN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE, QUEDANDO A CARGO DE EL MUNICIPIO REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO EXPRESAMENTE A CARGO DE EL DESARROLLADOR, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL. ASIMISMO, SE MENCIONA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÍA CON SU

SUSCRIPCIÓN Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE QUINCE AÑOS, Y EL MUNICIPIO PAGARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN A EL DESARROLLADOR DE MANERA MENSUAL LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS QUE HABRÁ QUE INCLUIRLES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LA CUAL SERÁ FIJA DURANTE EL PRIMER AÑO, MIENTRAS SE MANTENGAN DENTRO DEL ALCANCE LOS 5,329 PUNTOS DE LUZ, Y AL INICIO DE CADA AÑO, SE REALIZARÁ UN AJUSTE APLICANDO UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 6.5% ANUAL. LOS PAGOS MENSUALES Y EL ACUMULADO ANUAL SIN IVA, PROGRAMADOS SEGÚN EL ANEXO "B", SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Importe mensual a pagar	Importe anual a pagar
1	$ 910,000	$ 10,920,000
2	969,150	11,629,800
3	1,032,145	12,385,740
4	1,099,234	13,190,808
5	1,170,684	14,048,208
6	1,246,779	14,961,348
7	1,327,819	15,933,828
8	1,414,128	16,969,536
9	1,506,046	18,072,552
10	1,603,939	19,247,268
11	1,708,195	20,498,340
12	1,819,228	21,830,736
13	1,937,478	23,249,736
14	2,063,414	24,760,968
15	2,197,536	26,370,432
Total	**$**	**$ 264,069,300**

POR CONSIGUIENTE, EN EL EJERCICIO DE 2018 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $8,444,800 CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS A NOMBRE DE OPERADORA DE ALUMBRADO DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., S.A. DE C.V., LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Periodo de consumo
30/08/18	2018070004	04/06/18	3	$ 1,055,600	Del 27 de abril al 26 de mayo
30/08/18	2018070004	26/06/18	4	1,055,600	Del 27 de mayo al 26 de junio
28/09/18	2018090017	26/07/18	5	1,055,600	Del 27 de junio al 26 de julio

01/10/18	2018100001	27/08/18	6	1,055,600	Del 27 de julio al 26 de agosto
06/11/18	2018110006	27/09/18	7	1,055,600	Del 27 de agosto al 26 de septiembre
06/11/18	2018110007	28/10/18	8	1,055,600	Del 27 de septiembre al 26 de octubre
28/12/18	2018120006	30/11/18	10	1,055,600	Del 27 de octubre al 26 de noviembre
28/12/18	2018120007	31/12/18	13	1,055,600	Del 27 de noviembre al 26 de diciembre
Total				**$ 8,444,800**	

I. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

a) CON RESPECTO A LA PROPUESTA NO SOLICITADA QUE SE PRESENTÓ EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2018 POR PARTE DE LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., CON RESPECTO AL PROYECTO CITADO, ÉSTA NO ESTÁ RESPALDADA CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA CUAL EL MUNICIPIO INFORME LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS, EN RELACIÓN A LOS SECTORES, SUBSECTORES, ÁMBITOS GEOGRÁFICOS, TIPO DE PROYECTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LAS PROPUESTAS QUE ESTÉN INTERESADOS A RECIBIR, ASÍ COMO TAMBIÉN, LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL Y/O LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, DE LA CITADA LEY.

b) ASÍ MISMO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO EFECTUÓ UN ANÁLISIS RESPECTO A OTRAS OPCIONES, QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LLEVARLO A CABO POR EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA, NI LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITIÓ LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IX, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 26 DE LA MENCIONADA LEY.

c) EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO, SE CONSIDERÓ LO SEÑALADO EN SU ARTÍCULO 60, EN LA FRACCIÓN I Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

FRACCIÓN I:

"NO EXISTAN OPCIONES SUFICIENTES DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SOLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEA LA TITULARIDAD

EXCLUSIVA DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS."

ÚLTIMO PÁRRAFO:
"TRATÁNDOSE DE PROYECTOS NO SOLICITADOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, QUE SEAN AUTOFINANCIABLES, PODRÁ AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROMOTOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CUÁL DE LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN I SE CONSIDERÓ PARA SU ADJUDICACIÓN, NI DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (15 AÑOS) QUE DEMUESTRE QUE EL PROYECTO SERÁ AUTOFINANCIABLE.

II. EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE IDENTIFICÓ LO SIGUIENTE:

a) SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUARON LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2018, EN EL CUAL SE INCLUYERAN LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 179, ÚLTIMO PÁRRAFO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 181, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

b) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO Y SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CUAL INFORMEN LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, EN GARANTÍA DE LOS PAGOS DEL PROYECTO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO N), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

III. EN RELACIÓN AL CONTRATO FIRMADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO SIGUIENTE:

a) Las bitácoras de los trabajos por la sustitución de las 5,329 luminaria que es el censo base del presente contrato, según su cláusula primera, fracción V.

b) La creación del Fideicomiso para la administración y fuente de pago y garantía única, de las obligaciones que se derivan del contrato, según su cláusula tercera, fracción II.

c) Programa de trabajo aprobado que acredite que el desarrollador inició los trabajos dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato, y justifique el primer pago de la contraprestación, conforme a la fracción III, de sus cláusulas tercera y quinta.

d) La notificación por parte del Municipio al Desarrollador, en el que se informa que se ha cumplido con la totalidad de las autorizaciones no dispensables que le corresponden, según su cláusula quinta, fracción III, inciso a).

e) Reportes trimestrales emitidos por el Auditor Técnico designado por el Municipio, generados durante el primer año de la vigencia del presente instrumento, en los cuales certifique y notifique de cualquier incumplimiento en que incurra el Desarrollador, de acuerdo a las fracciones de la XVI a la XIX de su cláusula quinta.

f) El acta de entrega-recepción e inicio del proyecto, que compruebe la ejecución del proyecto dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato, así como, por la terminación de los trabajos, de acuerdo a su cláusula décima, fracción III.

g) Seguro de responsabilidad civil que le corresponde contratar al Desarrollador, según su cláusula vigésima cuarta.

h) Licencia de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a la cláusula trigésima octava.

i) El anexo "F", referente a la propuesta presentada al H. Ayuntamiento, por la empresa Proyectos y Obras JAZA, S.A. de C.V., para la implementación del proyecto en mención, en relación a la descripción de los antecedentes del contrato, en su primer párrafo.

IV. EN RELACIÓN A LOS PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR VALOR DE $8,444,800, SE OBSERVÓ QUE ESTOS SE EJERCIERON MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL DESARROLLADOR, Y NO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSURA TERCERA, FRACCIÓN II, DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y DEL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL LISTADO DE LA UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS EN DONDE SE DESCRIBE NÚMERO DE MAPA, MEDIDOR, FOLIO DE LUMINARIA Y POSTE, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR TÉCNICO, DE LOS DICTÁMENES DEL AUDITOR TÉCNICO DE FECHAS 02 DE OCTUBRE DE 2018 Y 03 DE ENERO DE 2019 DEBIDAMENTE FIRMADOS, DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE CIÉNEGA DE FLORES, DE DIVERSAS ACTAS DE CAMPO DE REVISIÓN FÍSICA DE INSTALACIONES Y DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA CON LA EMPRESA CHUBB SEGUROS DE MÉXICO, S.A., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SUS RESPUESTAS, DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL APARTADO III, INCISOS C), E), F) Y G), SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA JUSTIFICAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ CON LO MENCIONADO EN EL APARTADO I, LOS INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL

APARTADO II, LOS INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO, EN LOS APARTADO III, LOS INCISOS A), B), D), H) E I) Y APARTADO IV, DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES.

EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR, DURANTE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019, SE VERIFICARON LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR VALOR DE $16,738,086 A NOMBRE DE OPERADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., DE S.A. DE C.V., OBSERVÁNDOSE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR EL MUNICIPIO MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CONSTITUIDA POR EL DESARROLLADOR, Y NO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN II, DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Periodo de consumo
27/12/2019	2019120042	sin	factura	1,238,781	No se localizó soporte
26/09/2019	2019090009	31/07/19	22	1,238,781	Del 27 de junio al 26 de julio de 2019
26/09/2019	2019090010	30/08/19	23	1,238,781	Del 27 de julio al 26 de agosto de 2019
27/12/2019	2019120039	30/09/19	24	1,238,781	Del 27 de agosto al 26 de septiembre de 2019
27/12/2019	2019120040	29/10/19	25	1,238,781	Del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2019
25/12/2019	2019120041	29/11/19	26	1,238,781	Del 27 de octubre al 26 de noviembre de 2019
27/09/2019	2019090011	07/06/19	20	1,163,175	Del 27 de abril al 26 de mayo de 2019
27/09/2019	2019090012	30/04/19	19	1,163,175	Del 27 de marzo al 26 de Abril de 2019
27/09/2019	2019090013	29/03/19	18	1,163,175	Del 27 de febrero al 26 de marzo de 2019
27/09/2019	2019090014	02/03/19	17	1,163,175	Del 27 de enero al 26 de febrero de 2019
27/09/2019	2019090015	25/01/19	16	1,163,175	Del 27 de diciembre de 2018 al

					26 de enero de 2019
27/09/2019	2019090016	30/06/19	21	1,163,175	Del 27 de mayo al 26 de junio de 2019
27/09/2019	2019090017	sin	factura	1,163,175	No se localizó soporte
27/09/2019	2019090018	sin	factura	1,163,175	No se localizó soporte
Total				**$ 16,738,086**	

a) ADEMÁS POR LOS PAGOS POR IMPORTE DE $3,565,131, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE DIARIO, LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y LOS COMPROBANTES FISCALES QUE RESPALDEN LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Importe	Periodo de consumo
27/12/2019	2019120042	$ 1,238,781	Sin soporte documental
27/09/2019	2019090017	1,163,175	Sin soporte documental
27/09/2019	2019090018	1,163,175	Sin soporte documental
Total		**$ 3,565,131**	

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO 2019090017, 2019090018 Y 2019120042 Y SE LES ANEXAN LOS COMPROBANTES FISCALES CON FOLIOS 13, 10 Y 24, RESPECTIVAMENTE, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A QUE LOS PAGOS NO SE EFECTUARON A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXPUSIERON ARGUMENTOS AL RESPECTO EN SU RESPUESTA, Y LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $3,565,131, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES 13, 10 Y 24 QUE SE INCLUYEN COMO SOPORTE DE LAS PÓLIZAS 2019090017, 2019090018 Y 2019120042, JUSTIFICABAN LOS PAGOS QUE YA ESTABAN CONTABILIZADOS CON LAS PÓLIZAS 2018120006, 2018120007 Y 2019120039, LAS DOS PRIMERAS SON DEL EJERCICIO 2018 Y LA TERCERA ES DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019. ADEMÁS, ES CONVENIENTE MENCIONAR Y ACLARAR, QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ DIVERSA DOCUMENTACIÓN COMO PARTE DE LA RESPUESTA A ESTE PUNTO, YA

REVISADA EN EL PROCESO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL LISTADO DE LA UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS EN DONDE SE DESCRIBE NÚMERO DE MAPA, MEDIDOR, FOLIO DE LUMINARIA Y POSTE, DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA FIRMADO POR EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD JURÍDICA AUTORIZADO POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 27 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, EN DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICÓ, DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA CON LA EMPRESA CHUBB SEGUROS DE MÉXICO, S.A. ASIMISMO, SE ANEXÓ TAMBIÉN CON LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, EL OFICIO PRESENTADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO LA APROBACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE GARANTICE LAS APORTACIONES MENSUALES PARA EL PROYECTO EN MENCIÓN, CON SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 113 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2019, DE LA AUTORIZACIÓN QUE EMITE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIRMADO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2018, DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018 ENTRE PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V. Y OPERADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LICHTTEK Y/O PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., INFORMACIÓN QUE SI SE HUBIERA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA DURANTE EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, SE JUSTIFICARÍA LO SEÑALADO EN EL APARTADO II, INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DEL APARTADO III, EN LOS INCISOS B), H) Y EL I), DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE

MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

17. SE REGISTRÓ GASTO POR VALOR DE $453,560, DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE RÍO, SEGÚN LAS FACTURAS NÚMEROS 1648, 1649 Y 1650, TODAS EMITIDAS EL 13 DE MARZO DE 2019 POR LA EMPRESA CENA CENTRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V., LIQUIDADAS MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 60-3421 EXPEDIDO EL DÍA 13 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FACTURADOS, EJERCIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

b) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PAGADOS, NO SE ACREDITAN CON LAS BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, ASÍ COMO, LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES A LOS CUALES SE LE DIO MANTENIMIENTO Y SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE RESOLUCIÓN DE ANÁLISIS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA ASIGNAR LA RENTA DE LA MAQUINARIA AL CITADO ARRENDADOR, DE LAS TRES COTIZACIONES QUE SE SOLICITARON A DIFERENTES COMPAÑÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PAGO Y SU COMPROBACIÓN, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA SE DEMOSTRÓ QUE SE REALIZARON LAS TRES COTIZACIONES QUE RESPALDAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SUBSISTIENDO LA MISMA, CON RESPECTO AL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ EL CONTRATO QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, Y POR LO QUE CORRESPONDE A LO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN EL INCISO B), TAMPOCO SE ADJUNTARON LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES QUE EVIDENCIEN LOS TRABAJOS REALIZADOS CON LA MAQUINARIA QUE SE ARRENDÓ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

18. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $186,180 A LA C. MARTHA DELIA IRACHETA MARTÍNEZ, DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA PARA EL RIEGO DE ÁREAS VERDES MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Importe de póliza	Importe observado
07/03/19	60-3423	06/03/19	539	$ 34,800	$ 34,800
12/04/19	60-3503	02/04/19	541	34,800	34,800
24/05/19	60-3587	14/05/19	564	38,280	38,280

05/07/19	60-3815	01/07/19	576		127,948		38,280
05/07/19	60-3815	18/06/19	574		127,948		40,020
Total				**$**	**363,776**	**$**	**186,180**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $191,400 A LA EMPRESA GRUPO COMERCIAL E INDUSTRIAL AOL, S.A. DE C.V., DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA PARA EL RIEGO DE ÁREAS VERDES MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura		Importe
12/08/19	60-3911	09/08/19	A120	$	38,280
11/09/19	60-3935	09/08/19	A120		38,280
28/10/19	60-4069	10/10/19	A134		38,280
14/11/19	60-4110	05/11/19	A151		38,280
20/12/19	60-4202	Sin	Factura		38,280
Total				**$**	**191,400**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

20. SE REGISTRÓ EROGACIÓN POR VALOR DE $4,000 CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-300 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 A NOMBRE DE LA EMPRESA

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DERIVADO DEL PAGO EFECTUADO POR LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS A VEHÍCULO, MISMA QUE ESTÁ INSCRITA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIRLES EN JUSTIFICACIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, Y EN EVIDENCIA DE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

MATERIALES Y SUMINISTROS

21. EN EL AÑO 2019 SE REGISTRARON EROGACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $1,113,538, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR UNIDAD PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Objeto del gasto	Capítulo y concepto del gasto	Importe
	Materiales y suministros	
93	Refacciones	$ 512,245
94	Llantas	463,462
95	Acumuladores	20,269

96	Aceites y lubricantes		117,562
Total		**$**	**1,113,538**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DE IMPRENTA

22. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-4133 POR VALOR DE $32,420 EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE AMPARA EL PAGO AL C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PARAMO, POR LA ROTULACIÓN COMPLETA DE LA CAMIONETA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

a) OBSERVANDO, ADEMÁS, QUE ESTE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

23. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $1,002,584 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENUNCIAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, EJERCIDOS POR LA COMPRA DE DIVERSO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES QUE SE EFECTUARON,

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO O CHEQUE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Proveedor	Importe	Ref.
21/01/19	60 3341	21/01/19	1317	Cuba Construcciones y Urbanizaciones, S.A.	$ 160,254	1
14/02/19	60 3389	14/02/19	7284	Comercializadora Metran, S.A. de C.V.	164,847	2
07/03/19	60 3436	07/03/19	1360	Cuba Construcciones y Urbanizaciones, S.A.	168,780	3
08/05/19	60 3531	06/05/19	1424	Cuba Construcciones y Urbanizaciones, S.A.	180,612	4
27/08/19	60 3873	27/08/19	1541	Cuba Construcciones y Urbanizaciones, S.A.	141,418	5
26/08/19	60 3942	05/09/19	17	Laura Angélica Hernandez Ibarra	19,604	6
16/01/19	60 3299	17/01/19	1315	Cuba Construcciones y Urbanizaciones, S.A.	167,069	7
Total					**$ 1,002,584**	

DESCRIPCIÓN DE LA COLUMNA REF. DE LA INTEGRACIÓN ANTERIOR:

Ref.	Descripción y cantidad de los materiales comprados
1	25 toneladas de cemento, 200 varillas de 3/8, 25 viajes de mixto y 2500 block
2	26 toneladas de cemento, 150 varillas de 3/8, 7 viajes de mixto y 2850 block
3	30 toneladas de cemento, 200 varillas de 3/8, 5 viajes de mixto y 2500 block
4	35 toneladas de cemento, 125 varillas de 3/8, 10 viajes de mixto y 2500 block
5	55 toneladas de cemento, 200 varillas de 3/8, 15 viajes de mixto y 3500 block
6	20 bultos de cemento de 50kg y 1500 blocks
7	25 toneladas de cemento, 175 varillas de 3/8, 20 viajes mixto de 7 metros

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE EVIDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL ELÉCTRICO

24. SE EFECTUARON PAGOS A NOMBRE DE DICOPE MATERIALES, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE $1,055,620, DERIVADOS DE LA COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (LÁMPARAS DE VAPOR, CABLE, FOCOS, FOTOCELDAS, BALASTRAS, ENTRE OTROS), OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE CONFORME AL MONTO DE LAS ADQUISICIONES FACTURADAS, EJERCIDAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Número de póliza	Fecha de póliza	Fecha de factura	Núm. de factura	Importe
60 3532	07/05/2019	06/05/2019	2329 y 2330	$ 310,030
60 3870	09/08/2019	08/08/2019	2392	442,830
60 4195	19/12/2019	19/12/2019	2459 y 2460	302,760
Total				**$ 1,055,620**

a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS COMPRAS QUE SE EFECTUARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

b) ADEMÁS, ESTE TIPO DE COMPRAS NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES APLICADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS

MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES REALIZARON LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS TRES COTIZACIONES QUE SE SOLICITARON POR CADA COMPRA A LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PAGO Y SU COMPROBACIÓN REVISADA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS Y REQUISICIONES DE COMPRA), CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA SE DEMOSTRÓ QUE SE REALIZARON LAS TRES COTIZACIONES QUE RESPALDAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS COMPRAS QUE SE REALIZARON, SUBSISTIENDO LA MISMA, CON RESPECTO AL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ EL CONTRATO QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, Y POR LO QUE CORRESPONDE A LO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN EL INCISO B), NO SE ADJUNTÓ LO REQUERIDO, QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES O EN SU CASO, LAS BITÁCORAS QUE COMPRUEBEN SU UTILIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

25. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $506,959, A LA EMPRESA DICOPE MATERIALES, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (FOCOS DE VAPOR, FOTOCELDAS, PROYECTORES, BALASTRAS, LÁMPARAS SUBURBANAS, ENTRE OTROS), OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS COMPRAS QUE SE EFECTUARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN

AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Número de póliza	Fecha de póliza	Importe
76 6	14/02/2019	$ 172,212
76 8	11/04/2019	165,481
60 3297	16/01/2019	169,266
Total		**$ 506,959**

a) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE COMPRAS NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES APLICADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES REALIZARON LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL FERRETERO

26. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-4016 POR VALOR DE $249,343 EXPEDIDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE AMPARA EL PAGO A LA C. LAURA ANGÉLICA HERNÁNDEZ IBARRA, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA, SEGÚN LA FACTURA CON FOLIO 18 EMITIDA EL DÍA 26 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN, EJERCIDO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

a) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE LO EROGADO, NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO O PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

b) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE COMPRAS NO SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

27. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $229,253 A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA AYIL, S.A. DE C.V., EJERCIDOS POR LA COMPRA DE DIVERSO MATERIAL UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES, ASÍ COMO, POR ALGUNOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura		Importe	Ref.
11/04/19	60 3499	21/03/19	4341	$	96,425	1
11/04/19	60 3499	22/03/19	4342		40,954	2
11/04/19	60 3499	21/03/19	4340		91,874	3
Total				**$**	**229,253**	

Descripción de la columna Ref. de la integración anterior:

REF.	DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS MATERIALES COMPRADOS
1	MANGUERA, REPARACIÓN DE PISTÓN, BOOSTER DOBLE, REPARACIÓN DE LLANTAS, TAMBO DE ACEITE, CUBETA DE ACEITE, LLANTAS, CAMBIO Y REPARACIÓN DE MUELLES DE PIPA, ENTRE OTROS.
2	BUJÍAS DE PLATINO, BOBINA DE RAM, ARRANCADOR, ACEITES, JUEGO DE BALATAS, EMPAQUE DE PUNTERÍAS, RADIADOR, BIELETAS, TERMINALES, AMORTIGUADOR DELANTERO, BATERÍA, KIT DE TIEMPO, BOMBA DE GASOLINA, FILTROS, ENTRE OTROS.
3	LLAVE PARA UNIDAD, BOOSTER DOBLE, MANGUERA HIDRÁULICA, LLANTA PARA RETROEXCAVADORA, COMPRESOR DE CAMIÓN, LLANTAS PARA PLUMA, PERNOS PARA CAJA DE CAMIÓN DE BASURA, REPARACIÓN DE CABEZA, REPARACIÓN DE RADIADOR, REPARACIÓN DE MUELLE, REPARACIÓN DE PISTÓN DE CAJA DE BASURA, ENTRE OTROS.

a) OBSERVANDO, ADEMÁS, QUE EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES, ESTAS NO SE ACREDITAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA RESGUARDO Y/O UTILIZACIÓN POSTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASOLINA

28. SE REGISTRARON GASTOS EN EL AÑO 2019 POR UN IMPORTE DE $11,405,809, DEVENGADOS POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO PRINCIPALMENTE A VEHÍCULOS MUNICIPALES, ASÍ COMO, A LAS UNIDADES DEL PERSONAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, LOS CUALES SE PAGARON MEDIANTE REPOSICIONES DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA ASIGNADOS AL PERSONAL Y A LOS PROVEEDORES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre del Funcionario o Proveedor	Puesto o dependencia	Importe
A través de fondos de caja chica		
Pedro Alonso Casas Quiñones	Presidente Municipal	$ 1,500
Ozir Arturo Ramírez Veloz	Tesorero Municipal	3,079
Nicolás Antonio Tamez Galván	Contralor Municipal	500
Gustavo Quiroga Galván	Obras Públicas	500
A través de proveedores		
Grupo Córdoba Hernández, S.A. de C.V.	-	10,480,000
José Eduardo Arellano Schietekat	-	920,230
Total		**$ 11,405,809**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE TIENEN ESTABLECIDOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS EN LOS CUALES, ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA Y COMPRUEBE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS Y CUANDO SE REALIZARON ESTAS, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, IMPORTES AUTORIZADOS A ENTREGAR Y SU PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

29. SE EFECTUÓ PAGO POR IMPORTE DE $371,084 A LA EMPRESA LVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EJERCIDO POR LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA E HIDROSANITARIA EN EDIFICIO MUNICIPAL, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-4045 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 Y AMPARADO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON FOLIO 8866, OBSERVANDO AL

RESPECTO, QUE CONFORME AL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FACTURADOS, EJERCIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE ESTE TIPO DE SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS TRABAJOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON LVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y DE LAS TRES COTIZACIONES QUE SE SOLICITARON A DIFERENTES CONTRATISTAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE, CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SE DESVIRTÚA LO DESCRITO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LO DEL INCISO A), CORRESPONDIENTE A LO DEL CONTRATO,

SUBSISTIENDO LO DE CONTROL INTERNO REFERIDO EN EL INCISO B), DERIVADO DE QUE NO SE MOSTRÓ EL SOPORTE QUE ACREDITE SU CUMPLIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO

30. SE EFECTUÓ PAGO POR VALOR DE $179,800 A LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y SOPORTE AUTOMOTRIZ ENOVA, S.A. DE C.V., EJERCIDO POR LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMIÓN DE BASURA, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-4106 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE ESTE TIPO DE SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS TRABAJOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS

31. EN EL EJERCICIO 2019, SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $2,802,354, DERIVADOS DE LOS APOYOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y A DEPORTISTAS, OBSERVANDO QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA SU ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE INCLUYE

LA MANIFESTACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Objeto del gasto	. . . Concepto	Importe
125	Apoyo económico a escuelas	$ 13,892
135	Apoyos en especie	49,880
138	Apoyos económicos a personas de escasos recursos	564,097
139	Despensas a personas de escasos recursos	690,273
140	Funerales a personas de escasos recursos	320,160
141	Atención médica a personas de escasos recursos	3,500
146	Apoyo para uniformes deportivos	30,566
153	Apoyo con alimentos [comedor DIF]	1,129,986
Total		**$ 2,802,354**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYO A BANDAS DE GUERRA

32. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60-3384 POR IMPORTE DE $29,348 EXPEDIDA EL 12 DE FEBRERO DE 2019 POR LA COMPRA DE ARTÍCULOS PARA BANDA DE GUERRA ENTREGADOS EN APOYO AL REPRESENTANTE DE ESTE GRUPO, QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA CON FOLIO 3239 EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR EL C. ISRAEL RAMÓN CALDERÓN TORRES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS EN ESPECIE NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DE PARTE DEL REPRESENTANTE DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA, QUE CONTENGA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO DE ESTA PERSONA, LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BIENES MUEBLES
GENERAL

33. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $4,138,097 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ENUNCIADAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DERIVADOS DE LA COMPRA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del proveedor	Importe
19/06/2019	73-30	Elizabeth Hoyos Morales	$ 270,000
09/09/2019	73-42	Terra Dynamics Group, S. de R.L. de C.V.	750,000
11/04/2019	76-7	Elizabeth Hoyos Morales	430,000
12/12/2019	84-1	Janeth Irasema Quiróga Peña	350,000
07/02/2019	73-19	Mantenimiento y Soporte Automotriz ENOVO, S.A.	164,952
28/02/2019	73-20	Terra Track de México, S.A. de C.V.	54,079
06/03/2019	73-21	Carlos Cardona Mireles	1,247,000
06/03/2019	73-22	Javier Gutiérrez Armendáriz	573,482
22/03/2019	73-24	José Gloria López	298,584
Total			**$ 4,138,097**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 73-30, 76-7, 73-21 Y 73-22, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA

OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $2,520,482, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS ANTES DESCRITAS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $1,617,615, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE LAS EROGACIONES, Y SE DEMUESTRE QUE ESTAS SE EJERCIERON POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN A POR LAS PÓLIZAS 73-42, 84-1, 73-19, 73-20 Y 73-24.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRAS PÚBLICAS

34. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $17,840,935 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ENUNCIADAS EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN COMO CONTRATISTAS EN DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del contratista	Importe
03/10/19	60 4026	Barxe, S.A. de C.V.	$ 371,587
08/10/19	60 4033	Barxe, S.A. de C.V.	336,400
08/02/19	74-13	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	940,123
20/12/19	84-2	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V	480,923
03/09/19	77-10	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V	453,592
27/09/19	77-11	Constructora ALAL, S.A. de C.V.	603,761
22/10/19	77-12	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V	553,553
27/12/19	77-13	María Ernestina Guerrero Martínez	7,134
27/12/19	77-14	Nosotros Mismos	20,000
27/12/19	77-16	Constructora ALAL, S.A. de C.V.	1,408,773
20/12/19	77-17	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V	504,592

27/12/19	77-6	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	63,079
27/12/19	77-7	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	56,119
08/02/19	74-14	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	1,355,152
21/03/19	74-16	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	113,892
01/08/19	74-17	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	428,923
08/08/19	74-18	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	923,734
27/09/19	74-19	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	603,547
25/09/19	74-20	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	397,270
22/10/19	74-22	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	2,155,372
08/11/19	74-23	Serapio Cantú Almaguer	574,091
11/12/19	74-24	Serapio Cantú Almaguer	1,398,835
03/09/19	75-14	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	390,337
03/09/19	75-16	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	590,757
20/12/19	75-17	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	831,721
20/12/19	75-18	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	79,047
20/12/19	75-19	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.	1,378,082
08/02/19	75-5	DAGA Urbanizaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	100,000
08/02/19	75-6	DAGA Urbanizaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	463,320
13/03/19	75-7	DAGA Urbanizaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	257,219
Total			**$ 17,840,935**

CABE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU11-RI02/2020 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN EN OFICIO NÚMERO SIN NÚMERO DEL DÍA 28 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, EN LO REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE MENCIONÓ "SE ADJUNTAN PÓLIZAS", SIN EMBARGO NO FUERON ANEXADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 60-4026, 60-4033, 74-13, 84-2, 77-10, 77-11, 77-12, 77-13, 77-14, 77-16, 77-17, 77-6, 77-7, 74-14, 74-16, 74-17, 74-18, 74-19, 74-20, 74-22, 74-23, 74-24, 75-14, 75-16, 75-17, 75-18, 75-19 Y 75-6, ANEXÁNDOSE SUS COMPROBANTES FISCALES, ESTIMACIONES DE OBRAS, NÚMEROS GENERADORES, BITÁCORAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $17,175,242, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del proveedor	Importe total o parcial comprobado	
03/10/2019	60-4026	Barxe, S.A. de C.V.	$	371,587
08/10/2019	60-4033	Barxe, S.A. de C.V.		336,400
08/02/2019	74-13	RGC Ingeniería, S.A. de C.V		940,123
20/12/2019	84-2	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V.		480,923
03/09/2019	77-10	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V.		453,592
27/09/2019	77-11	Constructora ALAL, S.A. de C.V.		603,761
22/10/2019	77-12	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V.		553,553
27/12/2019	77-13	María Ernestina Guerrero Martínez		7,134
27/12/2019	77-14	Nosotros Mismos		20,000
27/12/2019	77-16	Constructora ALAL, S.A. de C.V.		1,408,773
20/12/2019	77-17	Excavaciones y Pavimentaciones PAG, S.A. de C.V		504,592
27/12/2019	77-6	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		63,079
27/12/2019	77-7	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		56,119
08/02/2019	74-14	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		1,355,152
21/03/2019	74-16	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		113,892
01/08/2019	74-17	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		428,923
08/08/2019	74-18	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		923,734
27/09/2019	74-19	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		603,547
25/09/2019	74-20	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		397,270
22/10/2019	74-22	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		2,155,372
08/11/2019	74-23	Serapio Cantú Almaguer		574,091
11/12/2019	74-24	Serapio Cantú Almaguer		1,339,546 [1]
03/09/2019	75-15	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		390,337
03/09/2019	75-16	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		590,757
20/12/2019	75-17	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		831,721
20/12/2019	75-18	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		79,047
20/12/2019	75-19	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		1,128,897 [1]
08/02/2019	75-6	DAGA Urbanizaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.		463,320
Total			**$**	**17,175,242**

(1) Póliza de cheque comprobada parcialmente.

Subsistiendo lo detectado de aspecto económico por valor de $665,693, debido a que no se exhibió en su respuesta, la comprobación documental que acredite las erogaciones, y se demuestre que estas se ejercieron por la atención de actividades propias de la función municipal, los cuales se registraron con las pólizas de cheque, que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del contratista	Importe total o parcial no comprobado

11/12/19	74-24	Serapio Cantú Almaguer	$	59,288
20/12/19	75-19	RGC Ingeniería, S.A. de C.V.		249,186
08/02/19	75-5	DAGA Urbanizaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.		100,000
13/03/19	75-7	DAGA Urbanizaciones y Maquinaria, S.A. de C.V.		257,219
Total			**$**	**665,693**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

35. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 54 CUENTAS DE CHEQUES CON DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO DE $15,335,600, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31-Dic-2019	Ref.
10301-0004	Bancrecer cuenta corriente 2015-2018	(11,254,844)	2
10302-0001	Serfin cuenta 03794439891	11,160	1
10310-0001	Bancrecer	224	1
10314-0001	Banorte cuenta 0168720798	27,000	1
10318-0001	Cendi 11	3,766	1
10320-0002	Fondo de Desarrollo Municipal cta 00435977838	20,809	1
10320-0003	Fondo de Desarrollo Municipal 2017	15,475	1
10320-0004	Fondo de Desarrollo Municipal 2018	(6,275,821)	2
10320-0005	Fondo de Desarrollo Municipal 2019	4,172,841	2
10321-0001	Cuenta 0570827601	9,973	1
10321-0003	Ultracrecimiento 2017	175,373	1
10321-0004	Ultracrecimiento 2018	(4,155,274)	2
10321-0005	Ultracrecimiento 2019	6,892,788	2
10325-0001	Nómina Eléctronica Fortalecimiento	(1,713,680)	2
10325-0002	Nómina Eléctronica Recursos Propios	138,076	2
10326-0001	Fortalecimiento Municipal 2010	(1,011,009)	1
10327-0001	Fondo de Infraestructura Social 2010	(95,445)	1
10333-0001	Fortalecmiento Municipal 2013	1,065,467	1
10334-0001	Fondo de Infraestructura Social 2013	24,390	1
10335-0001	CONADE	21,053	1
10336-0001	Fondo de contingencias 2015	(8,349)	1
10337-0001	Proyecto de Infraestructura	2,702	1
10337-0002	Proyecto de Infraestructura 2018	3,000	1
10338-0001	Proyecto de Desarrollo Regional	8,634	1
10339-0001	Fondo de Alerta de genero	(830,923)	2

10380-0001	Instituto de la Mujer		(202,660)	1
10382-0001	Programas regionales Ramo 23		84,378	1
10382-0002	Programas regionales Ramo 23 2014		3,106	1
10383-0001	Fortalece 2016		30,589	1
10389-0001	Transversalidad 2018		(189,620)	1
10395-0001	Fondo de Seguridad 2017		11,350,482	2
10395-0002	Fondo de Seguridad 2018		(5,466,400)	2
10395-0003	Fondo de Seguridad 2019		23,620,913	2
10396-0003	Fortamun 2016		302	1
10396-0004	Fortamun 2017		(788,080)	1
10396-0005	Fortamun 2018		185,679	2
10396-0006	Fortamun 2019		1,826,462	2
10397-0001	Infraestructura 2014		222,826	1
10397-0002	Infraestructura 2015		174,011	1
10397-0003	Infraestructura 2016		34,096	1
10397-0004	Infraestructura 2017		17,215	1
10397-0005	Infraestructura 2018		29,353	2
10397-0006	Infraestructura 2019		10,000	2
10398-0002	Sedatu 2014		6,067	1
10401-0002	Banorte inversión		1,010,000	1
10401-0005	Banorte cobranza 2015-2018		(3,870,511)	2
Varias	Cuentas menores a $3 [8]		6	1
Total		**$**	**15,335,600**	

OBSERVANDO QUE DE LAS 54 CUENTAS DE CHEQUES 16 TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, QUE SE IDENTIFICAN CON EL NÚMERO 2 EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DE REF., DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. ESTA FALTA DE INFORMACIÓN, REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON 38 CUENTAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, MISMAS QUE SE RELACIONAN CON EL NÚMERO 1, EN LA COLUMNA DE REF., QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO EN EL AÑO 2019 Y QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS 2018 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES

PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS SALDOS BANCARIOS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE SE ELABORARON DE MANERA ACUMULADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 DE LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 10320-4, 10321-4, 10396-5, 10396-6 Y 10397-5, CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO, EXCEPTO QUE POR LA CUENTA 10396-6 NO SE INCLUYÓ ESTE DOCUMENTO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE DE LAS 16 CUENTAS DE BANCOS QUE TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO 2019, DE 5 SE RECIBIÓ PARTE DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA.

No. de cuenta contable	Nombre de la cuenta	Importe	Conciliaciones bancarias acumuladas entregadas
10320-0004	Fondo Desarrollo Mpal. 2018	$ (6,275,821)	enero a diciembre 2019
10321-0004	Ultracrecimiento 2018	(4,155,274)	enero a diciembre 2019
10396-0005	Fortamun 2018	185,679	enero a diciembre 2019
10396-0006	Fortamun 2019	1,826,462	enero a diciembre 2019
10397-0005	Infraestructura 2018	29,353	enero a diciembre 2019
Total		**$ (8,389,601)**	

SUBSISTIENDO LA MISMA, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE DE LAS 11 CUENTAS RESTANTES DE LAS 16 QUE REGISTRARON OPERACIONES EN EL EJERCICIO 2019, NO SE ADJUNTARON SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES NI LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES REFLEJAN UN SALDO POR $23,048,742, QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. de cuenta contable	Nombre de la cuenta		Importe
10301-0004	Bancrecer cuenta corriente 2015-2018	$	(11,254,844)
10320-0005	Fondo de Desarrollo Municipal 2019		4,172,841
10321-0005	Ultracrecimiento 2019		6,892,788
10325-0001	Nómina Eléctronica Fortalecimiento		(1,713,680)
10325-0002	Nómina Eléctronica Recursos Propios		138,076
10339-0001	Fondo de Alerta de genero		(830,923)
10395-0001	Fondo de Seguridad 2017		11,350,482
10395-0002	Fondo de Seguridad 2018		(5,466,400)
10395-0003	Fondo de Seguridad 2019		23,620,913
10397-0006	Infraestructura 2019		10,000
10401-0005	Banorte cobranza 2015-2018		(3,870,511)
Total		**$**	**23,048,742**

ADEMÁS, LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA EN LO REFERENTE A LO DESCRITO EN EL INCISO A), NO DESVIRTÚA LO DISPUESTO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADAS, EN RELACIÓN A QUE DE LAS 38 CUENTAS QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS, SE PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

36. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE DEUDORES DIVERSOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL ASCIENDE A $1,130,048, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $451,639 CORRESPONDE A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REGISTRO DE ESTOS IMPORTES POR COBRAR, O DE LAS GESTIONES QUE SE IMPLEMENTARON PARA SU RECUPERACIÓN, DEPURACIÓN Y/O CORRECCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 104, FRACCIÓN IX Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Importe
10203-0058	Isidro Cerda de la Rosa	$ 2,000
10203-0070	Agapito Guillen Baez	(600)
10203-0078	Jesús Ramírez Herrera	600
10203-0099	Armando Emiliano Silva González	(600)
10203-0106	Leobardo Alvarez Hernández	4,000
10203-0130	Sergio González Ramirez	(494)
10203-0199	Félix Guadalupe Lizcano	2,513
10203-0203	Jacinto Támez Cantú	5,050
10203-0212	Hugo Nava Villarreal	6,000
10203-0213	Assenett Viridiana Villarreal Gálvan	25,700
10203-0216	Juan Ángel Escamilla Hernandez	350
10203-0217	Maryzeth Botello Guajardo	1,500
10203-0222	Homero ángel Montemayor Cruz	500
10203-0225	Sergio Pavel Gutiérrez Teran	2,500
10203-0228	Silvia Nelly Treviño Diaz	39,250
10203-0231	Sergio González Ramirez	630
10203-0232	Edgar Caballero Gutiérrez	2,000
10203-0233	Perla Deyanira Ramos Hernández	600
10203-0234	Rubén Ramirez Rodriguez	1,500
10203-0235	Valentín Zapata Gallegos	200
10203-0241	Baudel Elezar Díaz Garza	12,000
10203-0243	Rogelio ángel Cardenas Benadives	39,000
10203-0245	Luis Regino Cazares	1,500
10203-0246	Ma. de la Luz Loyola Rios	3,000
10203-0248	Ma. de los Ángeles Arrambide Leal	1,640
10203-0249	Noé Cantú Rodriguez	5,400
10203-0251	Ignacio Martínez Barcenas	2,800
10203-0252	Guadalupe Rodriguez Ortiz	800
10203-0254	Ma. Guadalupe Pedroza Amaya	600
10203-0256	Alfonso Cardenas Treviño	1,000
10203-0257	Melba Villarreal García	600
10203-0258	Ruth Oralia Gallegos López	(100)
10203-0260	Estanislao Aguila González	600
10203-0262	Hilda Maicela Blanco Ramirez	5,000
10203-0263	Francisco Jaramillo Villarreal	800
10203-0264	Veronica Elizabeth Lozano Avila	1,000
10203-0265	Armando Emiliano Silva González	1,000
10203-0266	Hilda Maricela Blanco Ramirez	6,800
10203-0267	Olivia Jimenez	1,050
10203-0269	Nancy Serna Díaz	2,000
10203-0270	Juan Carlos López Cleto	67,875
10203-0271	Marlene Anaya Chavarria	(4,800)
10203-0273	Rogelio de la Cruz Salazar	15,000
10203-0274	Agapito Guillen Baez	600
10203-0275	Raúl Vazquez Gutiérrez	7,000
10203-0276	Jorge Luis Guajardo Galindo	22,000
10203-0278	Martha Eizabeth Urbina Cortez	(8,400)
10203-0282	Adalia Escamilla Esparza	400

10203-0283	Pedro Gerardo Chavarria López		(2,500)
10203-0284	Estanislao Aguilar Gonzalez		400
10203-0287	Eulalio Cardenas García		1,000
10203-0288	César Carballar Valdez		9,000
10203-0290	Veronica Elizabeth Lozano Avila		3,375
10203-0291	Marlene Anaya Chavaria		6,300
10203-0292	José Antonio Ramirez Luna		(7,605)
10203-0294	Cesat Caballar Valdez		12,000
10203-0295	Veronica Elizabeth Lozano Avila		20,000
10203-0296	Martha Elizabeth Urbina Cortéz		8,400
10203-0297	Gloria Nancy Rodriguez López		800
10203-0298	Adalia Escamilla Esparza		3,000
10203-0299	José Artemio Medellin Pérez		100
10203-0302	Anonio Martín Gutiérrez Avila		7,000
10203-0304	Fernando Meza Rodriguez		(300)
10203-0310	Sonia Magdalena Arguijo Rámirez		5,000
10203-0311	Oscar Roberto Rivera Martínez		8,000
10203-0312	Esmeralda Maribal Gordiano Castillo		6,000
10203-0315	Roberto Solis Castro		30,000
10203-0317	Alma Leticia Díaz Hernández		1,500
10203-0318	José Guadalupe Jiménez Bernal		3,000
10203-0319	Raúl Horacio Reyes Sánchez		1,500
10203-0321	Francisco Jaramillo Villarreal		7,000
10203-0322	Diana Maribel Escamilla Leal		20,000
10203-0323	Francisco Jaramillo Villarreal		9,500
10203-0324	Antonio Ramírez Luna		9,805
10203-0325	Martha González Cantú		10,000
Total		**$**	**451,639**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

37. EN EL EJERCICIO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ EMPRÉSTITOS A SU PERSONAL, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES FUERON POR UN VALOR TOTAL DE $404,000, OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IMPLEMENTADOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS, EN LOS CUALES SE DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONCEDER, FORMATOS Y PAPELEARÍA A COMPLEMENTAR PARA SU AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DEL RECURSO SOLICITADO, FORMA DE PAGO, PLAZOS PARA SU RECUPERACIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV, EN CORRELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 33,

FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

38. EN EL AÑO 2019 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE $404,000, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta contable	Nombre		Importe
10203-0273	Rogelio de la Cruz Salazar	$	15,000
10203-0322	Diana Maribel Escamilla Leal		20,000
10203-0329	Felipe de Jesus Sandoval Valdivia		40,000
10203-0344	Marisol Rivas Luna		65,000
10203-0365	Jonathan Alonso Hernandez Torres		2,000
10203-0367	Jonathan Alonso Hernandez Torres		4,000
10203-0368	Francisca Briones Martínez		2,000
10203-0369	Edgar Yair Istiguin Tinajero		10,000
10203-0370	Raymundo Soto Macias		6,000
10203-0371	Mario Mora Robledo		2,000
10203-0372	Maria Eugenia Luna Rivas		3,000
10203-0373	Ana Elizabeth Esparza de la Fuente		3,000
10203-0374	Juan Almanza Martínez		2,000
10203-0375	Alma Patricia Aguirre Limón		5,000
10203-0376	Juan José Treviño Martínez		60,000
10203-0378	Guadalupe Raquel Quiroga Cardenas		30,000
10203-0380	Felix Rodriguez Estrada		10,000
10203-0381	Dolores Cruz Sánchez		2,500
10203-0382	María de Jesus Sánchez Ortiz		1,500
10203-0383	Jaime Adrian Treviño Villarreal		5,000
10203-0384	Efrain Gaona Corzo		2,000
10203-0385	Rafael Rios Cazares		30,000
10203-0386	Andrea Natally Sanchez Alvarez		5,000
10203-0387	Alicia Aracely Castillo Ramirez		30,000
10203-0388	Francisco Fidel Tamayo Solorzano		35,000
10203-0389	Blanca Esthela Martínez Oviedo		12,000
10203-0390	Esperanza Zuñiga García		2,000
Total		**$**	**404,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS POR COMPROBAR
39. LOS ANTICIPOS PARA GASTOS A COMPROBAR ENTREGADOS AL PERSONAL ASCIENDEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A $150,832 Y PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES SEGÚN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN SE PRESENTARON EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE BANCOS Y CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES.

Cuenta contable	Nombre		Importe
10301-0283	Ilda Coronado Ortiz	$	2,500
10301-0327	José Guadalupe Ramos Ortegon		5,000
10301-0334	Brenda Yadira Cano González		(420)
10301-0337	María Esmeralda Garza Perez		(4,248)
10301-0338	Jacinto Tamez Cantú		10,000
10301-0340	Neavez Chantaca Dustty		3,000
10301-0341	Mayra Guadalupe García Ramirez		5,000
10301-0342	Rafael Rios Azares		65,000
10301-0343	Aazalia Alelhi Moreno Avila		5,000
10301-0344	Cristina Guadalupe Fabela Jimenez		50,000
10301-0345	Gaspar Guajardo Hernández		10,000
Total		**$**	**150,832**

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS GESTIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA QUE EL PERSONAL HUBIESE REPORTADO ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, LA COMPROBACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA INTEGRACIÓN, DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHAS CUENTAS POR COBRAR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS POR PAGAR

ISR RETENIDO AL PERSONAL Y 10% HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS

40. DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, EL IMPORTE DE $30,563,769 CORRESPONDE A MOVIMIENTOS CONTABLES QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES, Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

Periodo por enterar al SAT	ISR Honorarios y Arrendamientos	ISR Salarios	Importe
Ejercicio 2013 y anteriores	$ 331,128	$ 5,841,183	6,172,311
Enero a Diciembre 2014	70,945	4,202,381	4,273,326
Enero a Diciembre 2015	45,258	3,878,058	3,923,316
Enero a Diciembre 2016	5,421	5,271,845	5,277,266
Enero a Diciembre 2017	2,472	4,686,812	4,689,284
Ajuste de retención de 2017	-	1,737,623	1,737,623
Enero a Diciembre 2018	1,734	6,409,399	6,411,133
Menos:			
Subsidio al salario	-	(1,920,490)	(1,920,490)
Total	**$ 456,958**	**$ 30,106,811**	**$ 30,563,769**

EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANTES DESCRITAS QUE REFLEJAN LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR LIQUIDAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE LOS INTEGRAN PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, AL RESPECTO DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE DICHAS CUENTAS POR PAGAR, Y ASÍ RECONOCER Y PRESENTAR EL PASIVO REAL QUE SE TIENE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTO SOBRE NÓMINA 3%

41. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2019 RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SUBSISTIENDO LO MENCIONADO AL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL POR LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2019, DEBIDO A QUE NO ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE SU CONTABILIZACIÓN Y ACREDITE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTRAS DEDUCCIONES

42. LA CUENTA DE OTRAS DEDUCCIONES REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE $136,285, Y CORRESPONDE A LAS PARTIDAS ABAJO ENUNCIADAS, DE LAS CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN Y EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA INTEGRACIÓN, CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTE TIPO DE PASIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Cuenta contable	Nombre	Importe
20102-0001-0001	Descuento Famsa	$ (22,374)
20102-0001-0002	Muebleria Standar	12,313
20102-0001-0003	Muebleria La Subasta	(18,941)
20102-0001-0004	El Surtidor del Hogar	168,961
20102-0001-0005	Met Life	12,341
20102-0001-0006	Muebleria La Piramide de Keops	26,738
20102-0001-0007	Deco Seguros	(44,093)
20102-0001-0008	TT Blues	1,340
Total		**$ 136,285**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

43. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS SE IDENTIFICARON SALDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE $105,837, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE SU CONTABILIZACIÓN Y EVIDENCIE LAS ACCIONES QUE SE EJERCIERON PARA LA INTEGRACIÓN, CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTAS

CUENTAS POR PAGAR, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre		Importe
20103-0001-0001	Tomas Soto Contreras	$	(4,815)
20103-0001-0013	Elizabeth Salazar		40,562
20103-0001-0014	Ithzel Abigail Hernández Arriaga		37,788
20103-0001-0015	Debanhi Alanis Hernández		8,748
20103-0001-0001	Delma Gricelda Galvan Martínez		10,538
20103-0001-0001	Yazmin Aide Mancillas Hernández		9,087
20103-0001-0001	Andrea Griselda Hiracheta Martínez		3,929
Total		**$**	**105,837**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS

44. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REFLEJA UN SALDO POR $438,432 QUE PROVIENE DE LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN REMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTA DISPOSICIÓN YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA QUE PROCEDÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

NORMATIVIDAD

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

45. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ELABORÓ PARA EL EJERCICIO 2019 SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL CUAL SE INCLUYA ADEMÁS DE ESTE PERÍODO LAS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

46. SE REALIZÓ COMPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON LAS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIDO OMISO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE DETERMINE Y REGULE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE ÉSTAS, EN LOS QUE SE DISPONGA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERARQUIZADA, Y LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL QUE LA CONFORMAN; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33, FRACCIÓN I, INCISO M), 86, 87 Y 89, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

47. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

48. LAS CIFRAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUENTA PÚBLICA DE 2019, SE DETERMINARON POR DIFERENCIA ENTRE LOS MOVIMIENTOS DE CARGOS Y CRÉDITOS QUE SE REGISTRARON EN EL AÑO EN LAS CUENTAS DE INGRESOS Y DE EGRESOS, YA QUE LOS SALDOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN ESTOS RUBROS, REFLEJAN IMPORTES ACUMULADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBIDO A QUE AL FINAL DE CADA AÑO NO SE HA REALIZADO LA PÓLIZA DE CIERRE PARA DEFINIR Y RECONOCER LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO FINANCIERO, Y ASÍ GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPARABLE, A UNA FECHA DETERMINADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO DEL "PERIODO CONTABLE" DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22, DE ESTA LEY, Y NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

49. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

50. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE 2018, NO INCLUYE LOS APARTADOS EN LOS QUE SE CONTENGA, ACORDE CON LA "NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1) CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO, 2) CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, 3) CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, 4) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, 5) PRIORIDADES DE GASTO, 6) LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y 7) ANALÍTICO DE PLAZAS EN EL QUE SE DESGLOSEN TODAS LAS REMUNERACIONES; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 , FRACCIÓN II, INCISOS A) AL C), DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 18 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $26,096,462 SE SELECCIONARON $19,534,605, QUE REPRESENTAN UN **75%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	MCF/01/ADGM/ 2019	Ampliación y remodelación del Instituto de la Mujer, en calle Independencia, en la Zona Centro	$ 480,923.00

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	**MCF/RM/09/2019**	**Subestación e instalaciones eléctricas en el Centro Recreativo Paseos del Roble**	**$ 381,640.00**

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
3	**MCF/RM/05/2019**	**Trabajos de rehabilitación en el Ejido Emiliano Zapata.**	**$ 381,089.00**

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
4	**MCF/RM/04/2019**	**Trabajos de rehabilitación y compensación de camino**	**$ 373,467.00**

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL

PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
5	**MCF/10/RM/2019**	**Trabajos de reparación de bacheo menor en calles del municipio, Zona Centro**	**$ 372,395.00**

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE

PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN

LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE INFORMES DE MATERIALES PARA BASE CON CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INFORME DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, Y DE INFORME DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN, LOS CUALES FUERON REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS CITADAS CAPAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
6	**MCF/02/FAIS/2019**	**Drenaje pluvial en la colonia Real**	**$ 2,003,859.00**

		del Sol.	

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

64. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS NÚMEROS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, NO CORRESPONDEN CON LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN SU CARÁTULA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 13 "*CONSTRUCCIÓN DE LAVADERO DE CONCRETO REFORZADO SEGÚN DISEÑO, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA*", DEL CUAL SE

GENERARON 33.00 M², MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE $83,992.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
7	MCF/01/FAIS/2019	Cuartos dormitorios (12 unidades), en varias colonias del municipio	$ 1,505,455.00

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
8	MCF/02/FAIS/2018	Construcción de centro de salud en la colonia Paseos del Roble	$ 118,464.00

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
9	MCF/01/FDM/2019	Bacheo y recarpeteo en la calle Zacatecas, en la colonia Alianza	$ 1,968,840.00

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

69. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UN DOCUMENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO NO. 85, PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN ESTUDIO, EN LA CUAL EN EL APARTADO "DESCRIPCIÓN GENERAL PROYECTO", MENCIONA QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL CONTROL DE CALIDAD NO SE LLEVÓ MEDIANTE UN LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y ADEMÁS, INDICA QUE LA OBRA NO FUE SUPERVISADA EN SU MOMENTO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO O DOCUMENTOS QUE GARANTICEN DICHA SUPERVISIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, DE LA *LCRPENL*, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA

DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

72. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95,

DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019

10	**MCF/02/FDM/2019**	**Bacheo y recarpeteo en las calles Morelos y Juárez, en la Zona Centro.**	**$ 1,301,106.00**

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

77. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UN DOCUMENTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO NO. 85, PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN ESTUDIO, EN LA CUAL EN EL APARTADO "DESCRIPCIÓN GENERAL PROYECTO", MENCIONA QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL CONTROL DE CALIDAD NO SE LLEVÓ MEDIANTE UN LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y ADEMÁS, INDICA QUE LA OBRA NO FUE SUPERVISADA EN SU MOMENTO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO O DOCUMENTOS QUE GARANTICEN DICHA SUPERVISIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, DE LA *LCRPENL*, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA

DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

79. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS

45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019

11	**MCF/03/FDM/2018**	**Reconstrucción de tramo en la calle Balcones, en la colonia Real del Sol.**	**$ 463,320.00**

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

85. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UN DOCUMENTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO NO. 85, PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN ESTUDIO, EN LA CUAL EN EL APARTADO "DESCRIPCIÓN GENERAL PROYECTO", MENCIONA QUE EL PROYECTO NO CUENTA CON UN DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE, ELABORADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. ADEMÁS, EN EL MISMO DOCUMENTO SE INDICA QUE LA OBRA NO FUE SUPERVISADA EN SU MOMENTO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO O DOCUMENTOS QUE GARANTICEN DICHA SUPERVISIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 7, DE LA *LCRPENL*, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
12	**MCF/02/FDM/2018**	**Pavimentación de calle en la colonia Villas de Alcalá.**	**$ 355,019.00**

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL POR UN IMPORTE DE $355,019.34, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

89. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
13	**MCF/02/ULTRA/2018**	**Reconstrucción en Boulevard en Villas de Alcalá.**	**$ 3,065,835.00**

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

91. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UN DOCUMENTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO NO. 85, PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN ESTUDIO, EN LA CUAL EN EL APARTADO "DESCRIPCIÓN GENERAL PROYECTO", MENCIONA QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL CONTROL DE CALIDAD NO SE LLEVÓ MEDIANTE UN LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y ADEMÁS, INDICA QUE LA OBRA NO FUE SUPERVISADA EN SU MOMENTO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO O DOCUMENTOS QUE GARANTICEN DICHA SUPERVISIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, DE LA *LCRPENL*, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO,

TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

94. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

95. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN

POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
14	**MCF/03/ULTRA/2019**	**Rehabilitación de Unidad Deportiva en la colonia Conchita Velazco.**	**$ 1,905,390.00**

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
15	**MCF/01/ULTRA/2018**	**Construcción de centro recreativo en la colonia Paseos del Roble.**	**$ 1,434,624.00**

99. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, DETERIOROS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL CENTRO RECREATIVO EN LA COLONIA PASEOS DEL ROBLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
16	**MCF/01/ULTRA/2019**	**Reconstrucción de accesos en avenidas principales, en las colonias Los Ruiseñores y Portal de Las Salinas.**	**$ 1,429,741.00**

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

103. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

104. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

105. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
17	**MCF/02/ULTRAC/2018**	**Rehabilitación de vado en la calle Zaragoza, en la cabecera municipal**	**$ 1,053,315.00**

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2019, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LDUNL*) Y LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL).*

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	**MCF/SEDUOP /22/2019**	**Autorización de la ampliación del proyecto de edificación para una nave industrial y oficinas con giro de manufactura, producción, distribución y venta de toda clase de papel, ubicada en Antiguo Camino a Ciénega, zona Industrial Nexxus**	**$ 871,382.00**

109. SE REVISÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFERENTE A LA LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE LOS ASPECTOS URBANÍSTICOS DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA UNA NAVE INDUSTRIAL, CON GIRO DE MANUFACTURA, PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE PAPEL, DETECTANDO QUE NO SE RESPETÓ EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.) MÁXIMO PERMITIDO, TAL COMO SE INDICA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL APARTADO ACUERDA, PUNTO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO QUE INDICA "*SUJETARSE A LA DENSIDAD DE POBLACIÓN Y A LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO, QUE CORRESPONDAN A LA ZONA, QUE SE PROPONE SEA UN C.O.S. DE 60% MÁXIMO...*", CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN III (*LAS AUTORIDADES O LOS PARTICULARES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, SE SUJETARÁN A ESTA LEY, A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TOMAR EN CUENTA A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL QUE SE EXPIDAN, Y A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: SUJETARSE A LA DENSIDAD Y LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO TAL Y COMO APAREZCAN EN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE*), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE ACORDE A LAS SUPERFICIES APROBADAS EN EL CUADRO DE ÁREAS DE

CONSTRUCCIÓN EN EL PLANO AUTORIZADO, EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO UTILIZADO ES DE 63% PARA UNA SUPERFICIE A OCUPAR DE 43,823.91 M², DEBIENDO SER DEL 60% MÁXIMO, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie total de terreno en m²	Superficie de construcción a ocupar en m²	C.O.S. máximo de ocupación
69,509.00	43,823.91	63 %

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

110. SE REVISÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFERENTE A LA LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE LOS ASPECTOS URBANÍSTICOS DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA UNA NAVE INDUSTRIAL, CON GIRO DE MANUFACTURA, PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE PAPEL, DETECTANDO UNA DIFERENCIA EN EL TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL APARTADO ACUERDA, PUNTO SEGUNDO, CUARTO PÁRRAFO SE MENCIONA LO SIGUIENTE: "*CONTAR CON LOS ACCESOS ADECUADOS Y LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS, POR LA DIMENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y TIPO DE ZONA, SEÑALÁNDOSE: PARA LA NAVE INDUSTRIAL 1-UN CAJÓN POR CADA 200.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO PARA OFICINAS 1-UN CAJÓN CADA 30.00 M2. SE LE SOLICITAN PARA ESTA AMPLIACIÓN 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CON AUTORIZACIONES ANTERIORES SUMAN 148 CAJONES SOLICITADOS, EN TOTAL EL PREDIO CUENTA CON 332 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO POR LO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO.*", SIENDO QUE EN EL CUADRO DE ÁREAS DEL PLANO AUTORIZADO SE INDICAN UN TOTAL DE 130 CAJONES, POR LO QUE SE OBSERVA UNA DIFERENCIA DE 202 CAJONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
2	**Recibo 1024841**	**Pago de la autorización de licencia de uso de suelo para un predio con giro industrial, ubicado en el km. 29 de la Autopista**	**$ 490,388.00**

		Monterrey-Laredo.	

111. SE DETECTÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO CON GIRO INDUSTRIAL POR UN IMPORTE DE $490,388.36, MEDIANTE EL RECIBO NÚMERO 1024841 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A DICHO PAGO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I (*LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES URBANAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES REQUISITOS: OBTENER LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO;*), DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
3	**ASENL-DAOPDU-DUREQ -MU11-001/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.**	**$ 0.00**

112. EN RELACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "...*ESTE MUNICIPIO CUENTA CON EL* ***PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., 2000-2020.,*** *DEL CUAL* ***SE ANEXA COPIA EN ARCHIVO ELECTRONICO****, ADEMÁS LE INDICO QUE ESTE ENTE PÚBLICO TIENE EN PROCESO DE APROBACIÓN EL NUEVO PROYECTO* ***PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL 2019*** *QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN SU ETAPA DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA CONGRUENCIA CON EL SISTEMA ESTATAL Y FEDERAL DE PLANEACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,* ***SE ANEXA COPIA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO*** *DE DICHO PROYECTO PARA SU VISTA, ASÍ COMO DEL OFICIO DE PRESENTACIÓN EN*

DICHA DEPENDENCIA PARA SU APROBACIÓN.", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2001 DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN 2000-2020, Y PLANO DE LA CARTA SÍNTESIS DEL REFERIDO PLAN, ASÍ COMO TAMBIÉN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO FINAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN LA RECIENTE LEY, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

113. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ESTE DOCUMENTO LEGAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SE* ***ANEXA COPIA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO*** *DE ACTA DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRA LA APROBACIÓN HECHA POR EL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZA SE INICIE CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L. 2019.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 12 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE AUTORIZA: "*...SE INICIE CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361,*

363 Y 364 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LO RELACIONADO CON LA CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

114. EN LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ESTE DOCUMENTO LEGAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SE* ***ANEXA COPIA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO*** *DE ACTA DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRA LA APROBACIÓN HECHA POR EL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZA SE INICIE CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L. 2019.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 12 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE AUTORIZA: "*...SE INICIE CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LO RELACIONADO CON LA CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS, POR LO CUAL, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360,

361 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

115. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "*...ESTE DOCUMENTO LEGAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SE* ***ANEXA COPIA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO*** *DE ACTA DE CABILDO DONDE SE ENCUENTRA LA APROBACIÓN HECHA POR EL R. AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZA SE INICIE CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L. 2019.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 12 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE AUTORIZA: "*...SE INICIE CON LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y ESTACIONAMIENTOS, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*", DE LO CUAL NO SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN LO RELACIONADO CON LA CONCLUSIÓN DE DICHOS PROCESOS, POR LO CUAL, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

OTROS

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
1	**MCF/03/FDM/2018**	**Reconstrucción de tramo en la calle Balcones, en la colonia Real del Sol.**	**$ 463,320.00**

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DISEÑO DE PAVIMENTO O DE LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN, REALIZADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISOS A, B, C Y D DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO, Y EN LA NTEPNL-03-C,

CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

119. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

120. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA (CONCEPTO NÚMERO TERRACC5.- "TERRACERÍA DE 20 CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL DE LA AL 5% EN VOLUMEN COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, EQUIPO,

MATERIALES Y MANO DE OBRA"); SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO SUBRMBE.- "ELABORACIÓN DE CAPA SUBRASANTE DE 30 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS"); BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO BASE15.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE DE GRAVA TRITURADA DE CALIZA DE 15 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE LA PRUEBA DE PROCTOR. INCLUYE, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA"); CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO CARP4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DE LA PRUEBA MARSHALL. INC. BARRIDO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"); RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO IMPR.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE INCLUYE, DE EQUIPO, ASFALTO MATERIALES REBAJADO A RAZÓN 1.5 LTS/M² INCLUYE, EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"); Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO CARP4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DE LA PRUEBA MARSHALL. INC. BARRIDO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89 Y 94, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

121. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA (CONCEPTO NÚMERO TERRACC5.- "TERRACERÍA DE 20 CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL AL 5% EN VOLUMEN COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"); SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO SUBRMBE.- "ELABORACIÓN DE CAPA SUBRASANTE DE 30

CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS"); BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO BASE15.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE DE GRAVA TRITURADA DE CALIZA DE 15 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE LA PRUEBA DE PROCTOR. INCLUYE, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA"); CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO CARP4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DE LA PRUEBA MARSHALL. INC. BARRIDO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"); RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO IMPR.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE INCLUYE, DE EQUIPO, ASFALTO MATERIALES REBAJADO A RAZÓN 1.5 LTS/M² INCLUYE, EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO CARP4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DE LA PRUEBA MARSHALL. INC. BARRIDO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

122. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS

CAPAS DE TERRACERÍA (CONCEPTO NÚMERO TERRACC5.- "TERRACERÍA DE 20 CM DE ESPESOR MEJORADA CON CAL DE LA AL 5% EN VOLUMEN COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"); SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO SUBRMBE.- "ELABORACIÓN DE CAPA SUBRASANTE DE 30 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS"); BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO BASE15.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE DE GRAVA TRITURADA DE CALIZA DE 15 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE LA PRUEBA DE PROCTOR. INCLUYE, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA"); CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO CARP4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DE LA PRUEBA MARSHALL. INC. BARRIDO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"); RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO IMPR.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE INCLUYE, DE EQUIPO, ASFALTO MATERIALES REBAJADO A RAZÓN 1.5 LTS/M² INCLUYE, EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO CARP4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95 % DE LA PRUEBA MARSHALL. INC. BARRIDO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS CAPAS DE TERRACERÍA, SUBRASANTE Y BASE HIDRÁULICA, LA CUAL CONTIENE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES

EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO LC-001, POR LO TANTO, SE SOLVENTA EL CONTROL DE CALIDAD DE DICHOS MATERIALES; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DE LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y DE LIGA, ASÍ COMO DEL CONTROL DE DOSIFICACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS, PERSISTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

123. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO TERCERO, DE LA *LCRPENL* Y CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO CONTRATADO NÚMERO 7.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95%...", APLICADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE BALCONES, EN LA COLONIA REAL DEL SOL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO DE ULTRACRECIMIENTO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2019
2	**MCF/02/ULTRA /2019**	**Reconstrucción en Boulevard en Villas de Alcalá.**	**$ 3,065,835.00**

125. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DISEÑO DE PAVIMENTO O DE LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN, REALIZADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISOS A, B, C Y D DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

127. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, Y EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

128. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

129. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 7.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95%..."), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50 LTS/M²..") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 7.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE

CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% INC: SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, BARRIDO PREVIO A LA **APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²**..."), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

130. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 7.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95%..."), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 4.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50 LTS/M²...") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 7.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% INC: SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, BARRIDO PREVIO A LA **APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²**..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

131. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LA *LCRPENL*, Y CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO CONTRATADO NÚMERO 7 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95%...", APLICADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DEL BOULEVARD VILLAS DE ALCALÁ, UBICADO EN LA COLONIA VILLAS DE ALCALÁ, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102 DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON

HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO", SE INFORMA LO SIGUIENTE: SOLICITUD:** CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2018, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR EL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-MU11- REQ1202/2019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, Y ASENL-AEM-MU11-1674/2019 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019,, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN

INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. ASIMISMO, SE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL CONTRATO QUE CONFIRMÓ FUE FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO, LO RELACIONADO A SU AUTORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGOS EJERCIDOS, EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCONTRABA, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN EN SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, SE ENVIÓ AL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-MU11-REQ1-2777/2020 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOLICITANDO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO, ASÍ COMO, DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN. AL REALIZAR LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, EN RESPUESTA A LOS OFICIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE IDENTIFICÓ QUE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO FORMALIZADO EN EL 2018, EN APEGO A LA LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, CON BASE AL DICTAMEN QUE EMITIÓ EL COMITÉ, QUE SE CREÓ PARA SU ANÁLISIS, DESDE LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS ASPECTOS DE SU VIABILIDAD, ECONÓMICO- FINANCIERO, JURÍDICO Y TÉCNICO, ADEMÁS DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS NO SE HAN REALIZADO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, IDENTIFICANDO LO SIGUIENTE: QUE EN EL EJERCICIO DE 2019 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $16,738,086 CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS DIRECTAMENTE A LA EMPRESA OPERADORA DE ALUMBRADO DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L., S.A. DE C.V., LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura		Importe mensual a pagar	Periodo de consumo
27/12/19	2019120042	Sin	Factura	$	1,238,781	No se localizó soporte
26/09/19	2019090009	31/07/19	22		1,238,781	Del 27/Jun al 26/Jul de 2019
26/09/19	2019090010	30/08/19	23		1,238,781	Del 27/Jul al 26/Ago de 2019
27/12/19	2019120039	30/09/19	24		1,238,781	Del 27/Ago al 26/Sept de 2019
27/12/19	2019120040	29/10/19	25		1,238,781	Del 27/Sept al 26/Oct de 2019
25/12/19	2019120041	29/11/19	26		1,238,781	Del 27/Oct al 26/Nov de 2019
27/09/19	2019090011	07/06/19	10		1,163,175	Del 27/Abr al 26/May de 2019
27/09/19	2019090012	30/04/19	19		1,163,175	Del 27/Mzo al 26/Abr de 2019
27/09/19	2019090013	29/03/19	18		1,163,175	Del 27/Feb al 267Mzo de 2019
27/09/19	2019090014	02/03/19	17		1,163,175	Del 27/Ene al 26/Feb de 2019
27/09/19	2019090015	25/01/19	16		1,163,175	Del 27/Dic 2018 al 26/Ene de 2019
27/09/19	2019090016	30/06/19	21		1,163,175	Del 27/May al 26/Jun de 2019
27/09/19	2019090017	Sin	Factura		1,163,175	No se localizó soporte
27/09/19	2019090018	Sin	Factura		1,163,175	No se localizó soporte
	Total			$	16,738,086	

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:

CON LA INFORMACIÓN ANALIZADA, ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PUDO DETERMINAR QUE DURANTE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN", EXISTIERON ALGUNAS INCONSISTENCIAS, EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES A ESTE PROYECTO, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME Y SE REFERENCIA CON EL NÚMERO 16.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA

QUE **NO** SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 3 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 333 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 11 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 11 DE GESTIÓN FINANCIERA, 34 DE OBRA PÚBLICA Y 5 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS

OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA APLICABLE AL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO, ASÍ COMO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTES; PERO QUE NO GENERAN AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS,** QUIEN EXPRESÓ**:** "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 14254/LXXV QUE CONTIENE EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES. COMO USTEDES SABEN ESTA FUE UNA DE LOS POCOS DICTÁMENES QUE SE REPORTARON POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, DIVERSAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE CASI $ 5 MILLONES DE PESOS DEL RUBRO DE OBSERVACIONES FINANCIERAS O NORMATIVAS Y MÁS DE $ 6 MILLONES DE PESOS DE DAÑO AL ERARIO CON PROBABLES RECUPERACIONES, PRINCIPALMENTE AL MUNICIPIO SE LE OBSERVARON PAGOS DUPLICADOS QUE A PESAR DE QUE TUVO CONOCIMIENTO Y SE LOS OBSERVÓ EL AUDITOR SUPERIOR NO HIZO NINGUNA GESTIÓN PARA RECUPERARLOS, TAMBIÉN PAGOS DIVERSOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALARAN DICHOS GASTOS Y TODO ESTO ASCIENDE A MÁS DE $ 6 MILLONES DE PESOS. POR OTRO LADO, EL AUDITOR TAMBIÉN OBSERVÓ A ESTE MUNICIPIO YA CUESTIONADO EN ESTA LEGISLATURA, PROYECTO DE LUMINARIAS, LA FAMOSA APP DONDE EL AUDITOR SUPERIOR CUESTIONA AL MUNICIPIO POR UN PAGO DE $ 3.5 MILLONES DE PESOS, DONDE SE COMETIERON DIVERSAS FALTAS Y/O IRREGULARIDADES, DESDE DÓNDE SE HICIERON LOS PAGOS, A QUIÉN SE LE HIZO EL PAGO, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, PERO EL AUDITOR SUPERIOR SEÑALA ALGO QUE SEÑALAMOS EN ESTA TRIBUNA, QUE ESE PROYECTO ES ILEGAL, NO CUMPLE CON LA NORMATIVA PORQUE NO PUEDE COMPROBAR QUE ES AUTOFINANCIABLE, ALGO QUE DESDE AQUÍ PUDIMOS HABER PREVENIDO, EL AUDITOR SUPERIOR NOS DA LA RAZÓN EN LA OBSERVACIÓN, Y NOSOTROS AQUÍ NO SOLAMENTE LES APROBAMOS ESE FINANCIAMIENTO QUE NO CUMPLE CON

LA NORMATIVA; LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA TAMBIÉN ESTÁ PONIENDO SU CONSIDERACIÓN EL APROBARLES LA CUENTA PÚBLICA CON ESTOS MONTOS NO SOLVENTADOS TANTO DE TIPO NORMATIVO COMO ECONÓMICO, POSIBLES DESFALCOS Y RECUPERACIONES PARA LA HACIENDA PÚBLICA. POR TODO LO ANTERIOR COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LES SUGERIMOS EL VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SE ENCUENTRA A DEBATE EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REPORTA OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE TIPO FINANCIERO POR $4 MILLONES 909 MIL 670 PESOS; Y DE TIPO ECONÓMICO POR $6 MILLONES 18 MIL PESOS; DANDO UN TOTAL DE $11 MILLONES 028 MIL 271 PESOS. LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVAN DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PERO DE ELLAS NO SE DESPRENDE DESVÍOS DE RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL RESPECTO LA AUDITORÍA FORMULÓ RECOMENDACIONES AL MUNICIPIO PARA QUE SE CORRIJAN LAS FALLAS EN LA SIGUIENTE CUENTA PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO FUERON DEL ORDEN DE $197 MILLONES 180 MIL 383 PESOS, DE LA CANTIDAD NO SOLVENTADA EQUIVALE AL 5.59% DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, DICHO PORCENTAJE A JUICIO DE LA AUDITORÍA NO GENERA AFECTACIONES AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, POR LO QUE SE PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA. POR LO TANTO SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LA ANUENCIA DEL PLENO PARA QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: VOTOS 6 FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14254/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12090/LXXV DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE

CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 12125/LXXV, 12126/LXXV, 13091/LXXV, 13106/LXXV, 13115/LXXV, 13054/LXXV Y 13127/LLXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO**

FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12090/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN)**, SE CONSTITUYE EL 11 DE ENERO DE 1988 MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO F/18902-7 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y BANCOMER, S.A. AHORA BBVA BANCOMER, S.A. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, TENIENDO COMO FIDEICOMISARIO A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN AFILIADOS AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SECCIÓN 50). EL OBJETO PRIMORDIAL DEL FIDEICOMISO ES ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE FACILITE A LOS TRABAJADORES QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SECCIÓN 50) LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA VIVIENDA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN

RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE 2017 EXISTE UNA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SU CARTERA ASCENDIÓ A $445,959,258, SU CARTERA VENCIDA ASCENDIÓ A $24,548,718 Y SU ESTIMACIÓN FUE DE $3,857,111; LA CUAL NO PERMITE CUBRIR LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Financiera[B]	6	26,536,821	0	91,421	0	6	26,445,400	0
Económica[C]	2	172,377	0	124,552	0	2	47,825	47,825
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**16**	**26,709,198**	**1**	**215,973**	**0**	**15**	**26,493,225**	**47,825**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO

DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
10	Financiera	1,556,483	RG
5	Financiera	24,548,718	RG
11	Financiera	31,247	VAI, RG
13	Financiera	308,952	VAI, RG
14	Financiera	0	VAI, RG
15	Financiera	0	VAI, RG
4	Económica	42,307	VAI
6	Económica	5,518	VAI
Total		**26,493,225**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	15				13	13		26	26,493,225
Total	15				**13**	**13**		**26**	**26,493,225**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**388,024**	**26,445,400**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP59-AF108/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **SIETE (7)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP59-654/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. F2-SIASE-005-2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	13*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**21**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	12
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**

∗ ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	12	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-1170/2017	19-dic-17
2016	8	ASENL-PFRA-CP2016-AP59-091/2017	Director del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación	F2-OBSPRA16-001-2018	02-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-326/2018	23-abr-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante acuerdo de 15 de diciembre del 2017 determinó el no inicio del procedimiento	Concluido	No sancionó	
2016	Director del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación	El 26 de enero del 2018 se emitió acuerdo en el que resuelve no determinar sanciones por los hechos contenidos en las observaciones que dieron motivo a la promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere acuerdo administrativo de fecha 22-veitidós de marzo del 2018, con el que se determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas por las observaciones 1, 2 , 3 y 7	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP59-095/2017	11-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	12	11	1	0	0	0
	Total	12					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-104/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN

LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN).** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES SUBSISTENTES, RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RESULTANDO **SIETE (7)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **SEIS (6)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$26,493,225** (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$46,170,511** (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **57.28%** (CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN

ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$6,020,796** (SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$40,149,715** (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$47,825** (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), LO CUAL REPRESENTA EL **0.10%** (CERO PUNTOS DIEZ POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN)**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA,

SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN). SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA

PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN). TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN),** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON EDUCACIÓN)**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12090/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA. Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES, ASIMISMO MENCIONA EL AUDITOR QUE EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. ASIMISMO CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES CUANTIFICADAS O CON VALOR CONTABLE O MONETARIO, LA PROPIA AUDITORÍA DIO VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA ENTIDAD, INFORMÁNDOLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES DE UNA POSIBLE FALTA ADMINISTRATIVA A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORIA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA

ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS POSIBLES SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO, ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12090/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12125/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12125/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 65 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 02 DE JUNIO DE 2010, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. LA UNIVERSIDAD, FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. OPERARÁ CON BASE EN EL MODELO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO APROBADO POR LA SEP Y SE ADHIERE AL NIVEL, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE APRUEBE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, SIEMPRE QUE EXISTA CONGRUENCIA

ENTRE ESTOS Y EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, SU OBJETO SERÁ:

I. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;

II. FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;

III. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA;

IV. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;

V. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;

VI. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS;

VII. DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, Y

VIII. REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, POR SÍ O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, Y COMO EXCEPCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $36,920,777 Y MANTIENE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR $8,457,755, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA SIETE AÑOS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	2	0	0	5	0	0
Financiera[B]	5	37,510,909	0	286,880	0	5	37,224,029	0
Económica[C]	2	470,453	0	0	21,012	2	449,441	449,441
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**15**	**37,981,362**	**2**	**286,880**	**21,012**	**13**	**37,673,470**	**449,441**

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

1EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

2LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

3LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

4SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

5SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, PEFCF
5	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
6	Financiera	70,000	RG
7	Financiera	168,452	RG
8	Financiera	36,920,777	RG
9	Financiera	64,800	RG
11	Financiera	0	VAI, RG
12	Económica	0	RG
13	Económica	449,441	VAI
4	Control Interno	0	RG
Total		**37,673,470**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	13	1			7	11		19	37,673,470
Total	13	1			7	11		19	37,673,470
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	449,441	37,224,029	0		

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP89-AF109/2018-TE, ASENL-OPR-AEGE- AP89-AF026/2018-EX Y ASENL-OPR-AEGE-AP89-AF027/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIENES FUNGIERON COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EX-TITULARES), OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y

ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SEÑALANDO LOS EXTITULARES QUE SE ADHERÍAN A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **CINCO (5)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIEROS Y **DOS (2)** ECONÓMICA, Y **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP29-634/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTG-DCASP-279/2018 DEL 23 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN

QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF),** para el Servicio de Administración Tributaria.	1+
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1+
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**18**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

+ EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PIICC ANUNCIADA EN EL IDR 2013 SE RECLASIFICÓ A PEFCF, ASÍ COMO LA ACCIÓN PIICC DEL IDR 2014 SE CONSOLIDÓ CON LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES PFRA

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoria del cual deriva	Total de Observacion	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP89-040/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$381,099	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	7	ASENL-PFRA-CP2016-AP89-109/2017	Rector de la Universidad Tecnológica Linares	UTLR-0618-140/2018	29-may-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASC-094/2018	01-mar-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Rector de la Universidad Tecnológica Linares	Remite informe en el que se determinó las sanciones administrativas	Concluido	Director de Administración y Finanzas	Apercibimiento Privado
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, informó que no se desprende que el Titular de la Universidad Tecnológica de Linares, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP89-112/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Total	3					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47,

INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **CINCO (5)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIEROS Y **DOS (2)** ECONÓMICA, Y **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 37,673,470** (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN,

CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 47,920,830** (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **77.68%** (SETENTA Y SIETE PUNTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 449,441** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.94%** (CERO PUNTOS NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, LAS NORMATIVAS, DETERMINAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS), Y POR ÚLTIMO LAS DE CONTROL INTERNO, SEÑALAN QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES

PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. ASÍ MISMO, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS MANIFESTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO,

SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12125/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL, ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. 8 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12125/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12126/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12126/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADA SEGÚN DECRETO 98 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE

UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO SON LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS REGIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD; EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS; DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, POR SI O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $96,977,780, ADEMÁS NO HA ENTERADO LAS CUOTAS, APORTACIONES E INTERESES MORATORIOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) POR LA CANTIDAD DE $18,072,732. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8 Y 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	1	0	0	8	0	0
Financiera[B]	4	115,168,307	0	0	0	4	115,168,307	0
Económica[C]	1	83,621	0	0	0	1	83,621	83,621
Subtotal	**14**	**115,251,928**	**1**	**0**	**0**	**13**	**115,251,928**	**83,621**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Subtotal	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
Total	**16**	**115,251,928**	**1**	**0**	**0**	**15**	**115,251,928**	**83,621**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[D] TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	65,466	VAI, RG
5	Financiera	96,977,780	VAI, RG
7	Financiera	18,072,732	VAI, RG
8	Financiera	52,329	VAI, RG
12	Económica	83,621	VAI
Subtotal		**115,251,928**	
OBRA PÚBLICA			
14	Normativa	0	VAI, RG
Subtotal		**0**	
LABORATORIO			
15	Técnica	0	VAI, RG
Subtotal		**0**	
Total		**115,251,928**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10 Y 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	13				13	12		25	115,251,928
OBRA PÚBLICA	1				1	1		2	0
LABORATORIO	1				1	1		2	0
Total	15				**15**	**14**		**29**	**115,251,928**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**115,251,928**	**115,168,307**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

7 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

8 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

9 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

10 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

11 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

12 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP44-AF112/2018-TE Y 2018 Y ASENLOPR-AEGE-AP44-AF029/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LA RESPUESTA CONDUCENTE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SEÑALANDO EL EXTITULAR QUE SE ADHERÍA A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-

AP44-AOP84/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP44- AOP48/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LA RESPUESTA CONDUCENTE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SEÑALANDO EL EXTITULAR QUE SE ADHERÍA A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. ADEMÁS, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, (LABORATORIO) FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP44-AOPLAB174/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP44-AOPLAB47/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LA RESPUESTA CONDUCENTE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SEÑALANDO EL EXTITULAR QUE SE ADHERÍA A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA**, **OBRA PÚBLICA** Y **LABORATORIO**, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, ASÍ COMO **UNO (1)** ECONÓMICA. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE

SEÑALÓ COMO SUBSISTENTE **UNA (1)** DE CARÁCTER NORMATIVO. ASIMISMO, DE LABORATORIO RESULTÓ SUBSISTENTE **UNA (1)** TÉCNICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP44-647/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. DAF-035/2018 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE

RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**18**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	11*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1[1]
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**13**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**

1 ACCIÓN EJERCIDA DE MANERA CONSOLIDADA CON LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP44-038/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$125,580	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP44-027/2017	Gestión Financiera	1	07-dic-17	$1,107,720	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	8	ASENL-PFRA-CP2016-AP44-085/2017	Rector de la Universidad Tecnológica Santa Catarina	UTSC-008/2018	02-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASC-093/2018	01-mar-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Rector de la Universidad Tecnológica Santa Catarina	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas	Concluido	Directora de Administración y Finanzas	Amonestación Privada Verbal
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que no se desprende que el Titular de la Universidad Tecnológica de Santa Catarina, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP44-088/2017	07-dic-17	19-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Total	3					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-113/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO

LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**.

DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA**, **OBRA PÚBLICA** Y **LABORATORIO**. DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTARON **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, ASÍ COMO **UNA (1)** ECONÓMICA. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** SE SEÑALÓ COMO SUBSISTENTE **UNA (1)** DE CARÁCTER NORMATIVO. ADEMÁS, DE **LABORATORIO** QUEDÓ COMO SUBSISTENTE **UNA (1)** TÉCNICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$115,251,928** (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$102,427,452** (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **112.44%** (CIENTO DOCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$94,123,272** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$8,304,180** (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$83,621** (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.08%** (CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA,** ASÍ COMO AFECTACIONES DEL TIPO NORMATIVO EN RELACIÓN A LA AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA,** SEÑALANDO QUE LOS PRIMEROS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LOS SEGUNDOS, A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ADVIERTE QUE SUBSISTIÓ UNA (1) AFECTACIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA AUDITORIA DE LABORATORIO, EN CUANTO A FALLAS CONSTRUCTIVAS

DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL, MEDIANTE LA CUAL LA ENTIDAD FISCALIZADORA EMITIÓ UNA RECOMENDACIÓN QUE CONSISTE EN QUE EN LO SUCESIVO, SE DEBERÁ REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ACORDE AL TIPO DE TRABAJOS A EJECUTAR. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTE RAZÓN PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

SANTA CATARINA. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12126/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

2017. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. ES POR ELLO Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO, ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR SOBRE EL EXPEDIENTE 12126/LXXV CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA AL EJERCICIO 2017. Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS OBSERVACIONES COMO ORDENA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PRECISO HACER ALGUNAS PRECISIONES Y COMENTARIOS SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LAS QUE REFIERE QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $96 MILLONES 977 MIL 780 PESOS, ADEMÁS DE QUE NO HA ENTERADO LAS CUENTAS APORTACIONALES E INTERESES MORATORIOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ISSSTELEON POR $18 MILLONES 072 MIL 732 PESOS, ADICIONALMENTE HAY OBSERVACIONES ECONÓMICAS QUE PUEDEN REPRESENTAR UN DAÑO AL ERARIO POR $83 MIL 621 PESOS; TAMBIÉN SE OBSERVA QUE EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO NO ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL CONSEJO DEL MISMO, TODA VEZ QUE NO HA PRESENTADO EL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA DEL EJERCICIO ANALIZADO. ASIMISMO, SE PRESENTAN PAGOS A FACTURAS POR $341 MIL PESOS QUE NO FUERON EJERCIDOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ADEMÁS DE HABER ACREDITADO OBRA PÚBLICA SIN SEGUIR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12126/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13091/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **13091/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL 14 DE ABRIL DE 2017 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 243, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DESTACANDO LA RELATIVA AL ARTÍCULO 87, EN EL CUAL SE ESTABLECE, EN SUS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SERÁ DESEMPEÑADO POR UNA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**, A LA QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DESIGNÓ AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TOMÁNDOSE LA PROTESTA CORRESPONDIENTE EN ESA MISMA FECHA; PUBLICÁNDOSE AL RESPECTO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO 362 POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN COMO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2018 Y HASTA EL DÍA

8 DE MARZO DE 2024; Y, EL 12 DE MARZO DE 2018, EL ACUERDO 1026 POR EL QUE SE TOMA PROTESTA COMO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2018 ENTRÓ EN VIGOR DE MANERA ÍNTEGRA EL DECRETO NÚMERO 314, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DESDE EL DÍA SIGUIENTE COMENZÓ A COMPUTARSE EL PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DEL LINEAMIENTO PROVISIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA FISCALÍA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 9 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE DE SEIS CUENTAS BANCARIAS, NO ELABORÓ DE MANERA MENSUAL LAS CONCILIACIONES DE CUATRO CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO 2018, DETECTANDO REGISTROS ERRÓNEOS QUE AFECTARON LOS SALDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO; EN RELACIÓN A LAS DOS CUENTAS RESTANTES SÓLO PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE, SIN EMBARGO, LOS SALDOS EN LIBROS MOSTRADOS EN LAS CONCILIACIONES NO COINCIDEN CON LOS SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS. ASÍ MISMO, EL ENTE PÚBLICO NO REALIZÓ, NO DETERMINÓ, NI REGISTRÓ CONTABLEMENTE LA DEPRECIACIÓN DE

BIENES MUEBLES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, DURANTE EL EJERCICIO 2018, EL ENTE PÚBLICO NO RECONOCIÓ EN SUS ESTADOS FINANCIEROS UNA PROVISIÓN PARA HACER FRENTE A LOS PAGOS DE INDEMNIZACIONES LEGALES Y DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE BASE, COMO LO SEÑALA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF D3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y POR EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SITUACIONES QUE ORIGINARON OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADO, EN LOS RUBROS ANTES REFERIDOS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada.

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (Pesos) (Pag.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	4	0	0	13	0	0
Financiera[B]	40	350,795,931	1	60,865,888	0	39	289,930,043	0
Económica[C]	3	2,567,150	3	2,567,150	0	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**61**	**353,363,081**	**8**	**63,433,038**	**0**	**53**	**289,930,043**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O**

RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
45	Normativa	0	VAI
53	Normativa	0	VAI
10	Financiera	5,373,404	VAI
11	Financiera	959,522	VAI
12	Financiera	169,379	VAI
13	Financiera	25,989	VAI
14	Financiera	72,920	VAI
16	Financiera	91,966	VAI
17	Financiera	95,078	VAI
18	Financiera	13,842	VAI
19	Financiera	431,130	VAI

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
20	Financiera	635,875	VAI
21	Financiera	301,804	VAI
22	Financiera	3,119,002	VAI
23	Financiera	242,858	VAI
24	Financiera	1,041,056	VAI
25	Financiera	12,028,487	VAI
26	Financiera	1,055,389	VAI
27	Financiera	6,857,135	VAI
28	Financiera	22,128,086	VAI
29	Financiera	2,044,592	VAI
30	Financiera	15,989,659	VAI
31	Financiera	528,907	VAI
32	Financiera	11,504,320	VAI
33	Financiera	618,067	VAI
34	Financiera	311,723	VAI
36	Financiera	94,407,953	VAI
37	Financiera	14,895,460	VAI
38	Financiera	584,271	VAI
39	Financiera	3,568,554	VAI
40	Financiera	1,888,940	VAI
41	Financiera	5,337,206	VAI
42	Financiera	81,262	VAI
43	Financiera	1,432,691	VAI
44	Financiera	446,367	VAI
46	Financiera	321,223	VAI
48	Financiera	260,678	VAI
49	Financiera	44,764	VAI
50	Financiera	6,509,000	VAI
51	Financiera	74,165,140	VAI
52	Financiera	346,344	VAI
5	Control Interno	0	RG
Total		**289,930,043**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	53				52	1		53	289,930,043
Total	53				**52**	**1**		**53**	**289,930,043**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**289,930,043**	**0**	**0**		

La Auditoría Superior del Estado presenta el siguiente glosario, en alcance al cuadro de resumen anterior.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO

EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP-AF207/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES (53)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA** RESULTARON **TRECE (13)** DE CARÁCTER NORMATIVO,

TREINTA Y NUEVE (39) FINANCIERO, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP101-002/2019 DEL 27 DE MARZO 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. 58/OIC/2019 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, QUE LA INFORMACIÓN ES LA SIGUIENTE:

1.- ACUERDO DE RESERVA DE LA NÓMINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

2.- ACUERDO DE RESERVA DE LOS GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

3.- ACUERDO DE RESERVA DEL DIRECTORIO INFORMACIÓN CURRICULAR Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

4.- ACUERDO DE RESERVA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN TÁCTICA Y/O PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ENCARADAS DE GARANTIZAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

EN RELACIÓN A LA PETICIÓN NÚMERO 2:

DE ACUERDO AL ÍNDICE DE ACUERDOS DE RESERVA, LOS INSTRUMENTOS DE DICHA NATURALEZA QUE PUDIERAN GUARDAR RELACIÓN DIRECTA CON LA MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE, SON LOS QUE HAN SIDO GENERADOS Y SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS, HA GENERADO LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVA:

1.- ACUERDO DE RESERVA DE LA NÓMINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

NOMBRE DEL DOCUMENTO

001-AR/S.E.A.F./2018

SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL

RESERVA COMPLETA DE LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DEL TOTAL DE SU PERSONAL Y Y SU RETRIBUCIÓN BRUTA Y NETA

FECHA EN QUE SE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA

EL ACUERDO ES DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, PARA FINALIZAR, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ESTADO QUE PUDIERAN VARIAR LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PRUEBA DE DAÑO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2023

SU JUSTIFICACIÓN

SOLAMENTE ES POSIBLE HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL TABULADOR QUE PERMITA CONOCER LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA QUE PERCIBEN LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO PÚBLICO COMO INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MÁS NO ASÍ EL NÚMERO DE ELEMENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LA INTEGRAN, NI SU IDENTIFICACIÓN. LO ANTERIOR PORQUE, DE PUBLICAR UNA RELACIÓN COMPLETA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO SU IDENTIFICACIÓN, RELACIONADA CON EL SALARIO QUE PERCIBEN, COMPROMETERÍA LA SEGURIDAD PÚBLICA; PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA; ADEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, DICHA INFORMACIÓN CUENTA CON EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE DEBE TRATARSE BAJO LOS PRINCIPIOS MÁS ESTRICTOS DE CONFIDENCIALIDAD.

PLAZO DE RESERVA

5 AÑOS

PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA

NO APLICA

2.- ACUERDO DE RESERVA DE LOS GASTOS Y REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

NOMBRE DEL DOCUMENTO

002-AR/S.E.A.F./2018

SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL

RESERVA COMPLETA DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS DEL PERSONAL CON ATRIBUCIONES OPERATIVAS O DEL PERSONAL ENCOMENDADO A REALIZAR ACCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.

FECHA EN QUE SE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA

EL ACUERDO ES DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA FINALIZAR, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ESTADO QUE PUDIERAN VARIAR LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PRUEBA DE DAÑO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SU JUSTIFICACIÓN

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS EJERCIDOS POR EL PERSONAL CON ATRIBUCIONES OPERATIVAS O ENCOMENDADOS A REALIZAR OPERACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ESTÁ RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y PERMITIR SU ACCESO PODRÍA VULNERAR LA SEGURIDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, PONIENDO EN PELIGRO EL ORDEN PÚBLICO Y EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE LOS ELEMENTOS ENCARGADOS DE VELAR POR ELLA, INCLUSO DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO. EL HECHO DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LOS RECURSOS FINANCIEROS RELATIVOS A LOS VIÁTICOS EJECUTADOS POR EL

PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, POTENCIALIZA AL CRIMEN ORGANIZADO, PUES REVELAR LA INFORMACIÓN EN ANÁLISIS PODRÍA ELIMINAR, CORROMPER O ANTICIPAR LAS LABORES DE LOS INTEGRANTES QUE APOYAN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ESPECÍFICAMENTE, INCIDIRÍA EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DELITO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. ADEMÁS QUE, EL PERSONAL OPERATIVO, QUEDARÍA EXPUESTO SEVERAMENTE AL ESTAR EN RIESGO SU VIDA, SU SEGURIDAD Y SU SALUD, INCLUSO LA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO.

PLAZO DE RESERVA

5 AÑOS

PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA

NO APLICA

3.- ACUERDO DE RESERVA DEL DIRECTORIO INFORMACIÓN CURRICULAR Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

NOMBRE DEL DOCUMENTO

003-AR/S.E.A.F./2018

SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL

RESERVA COMPLETA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA.

FECHA EN QUE SE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA

EL ACUERDO ES DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2018, PARA FINALIZAR, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ESTADO QUE PUDIERAN VARIAR LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PRUEBA DE DAÑO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2023

SU JUSTIFICACIÓN

EL DAR A CONOCER EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SU INFORMACIÓN CURRICULAR Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS, CON LOS QUE SE CUENTA, PONDRÍA DE MANIFIESTO EL ESTADO DE FUERZA DE LA INSTITUCIÓN, LO QUE SE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN O INCLUSO UNA CARENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PUES EL HECHO DE HACER PÚBLICO LA CANTIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, COMPROMETERÍA GRAVEMENTE LA POSIBLE REVELACIÓN DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE REACCIÓN DEL CUERPO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO. LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DIRECTORIO E INFORMACIÓN CURRICULAR DEL RECURSO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PODRÍA SERVIR COMO UN DATO ESTRATÉGICO PARA QUE LAS PERSONAS QUE DESPLIEGAN CONDUCTAS ANTISOCIALES O LOS GRUPOS DELICTIVOS CONOZCAN LOS MEDIOS Y ELEMENTOS, Y POR CONSECUENCIA LA ESTRATEGIA, QUE PUDIERA DESPLEGARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS LEGÍTIMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO CONCERNIENTE A LA PERSECUCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, YA QUE TENDRÍAN LA POSIBILIDAD DE ANTICIPARSE, ELUDIR, OBSTACULIZAR O BLOQUEAR LAS OPERACIONES QUE SE EJERCEN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ALTERÁNDOSE ASÍ, EL ORDEN PÚBLICO.

PLAZO DE RESERVA

5 AÑOS

PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA

NO APLICA

4.- ACUERDO DE RESERVA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN TÁCTICA Y/O PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

NOMBRE DEL DOCUMENTO

004-AR/S.E.A.F./2018

SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL

RESERVA COMPLETA DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE UTILIZAN EN LA OPERACIÓN TÁCTICA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE LOS MANEJAN.

FECHA EN QUE SE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA

EL ACUERDO ES DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA FINALIZAR, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ESTADO QUE PUDIERAN VARIAR LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PRUEBA DE DAÑO, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

SU JUSTIFICACIÓN

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN TÁCTICA Y/O PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y POR ENDE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, O BIEN QUE SIRVE COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN DEL DELITO, AL REVELARSE ESA INFORMACIÓN ESPECÍFICA Y ESTRATÉGICA A

PERSONAS RELACIONADAS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PODRÍAN HACER USO PARA MERMAR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR ESTA INSTITUCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS Y PUDIERAN SER APROVECHADOS PARA CONOCER LA CAPACIDAD DE REACCIÓN DEL ESTADO, SUS PLANES, USO DE TECNOLOGÍA, EQUIPO E INFORMACIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSO EN ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA, REVELANDO TECNOLOGÍA O EQUIPO QUE SEAN ÚTILES PARA LA GENERACIÓN DE INTELIGENCIA NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, FUENTES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, DE DARLE PUBLICIDAD A LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO SE VULNERARÍAN LAS INVESTIGACIONES A CARGO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICA, PUES PODRÍAN ANTICIPARSE O DEBILITARSE LAS LABORES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

PLAZO DE RESERVA

5 AÑOS

PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA

NO APLICA

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE CONSTITUIDA EL 10 DE MARZO DE 2018, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES POR LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO. ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-083/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES (53)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA** RESULTARON **TRECE (13)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **TREINTA Y NUEVE (39)** FINANCIERO, ASÍ COMO **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO; LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$289,930,043** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$1,934,565,159** (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **14.99%** (CATORCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y

PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$1,720,288,750** (MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$214,276,409** (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 9 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, FINANCIERO Y CONTROL INTERNO**,** RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, REFIRIENDO LOS PRIMEROS A LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; SIENDO LAS DE CARÁCTER FINANCIERO, LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO DE CONTROL INTERNO, AQUELLOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE

INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 13091/LXXV QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2018 DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA INSTITUCIÓN A LA QUE

RESPETAMOS MUCHO, APRECIAMOS MUCHO, PERO QUE EN SU CUENTA DEL 2018, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DIO CUENTA DE MÁS DE, BUENO, CASI $ 290 MILLONES DE PESOS DE IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS DE TIPO FINANCIERO, COMO USTEDES SABEN ES UNA CUENTA PÚBLICA QUE TIENE MUCHÍSIMAS OBSERVACIONES DONDE SE MARCAN ERRORES CONTABLES EN PÓLIZAS, FACTURAS DEL 2018 QUE FUERON REGISTRADAS EN EL EJERCICIO 2019, PAGOS DOBLES, PAGOS EN EXCESO, ETCÉTERA; SIN EMBARGO ES MI DEBER COMO DIPUTADA, EL SEÑALAR, EL RESALTAR SIETE IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS QUE EL AUDITOR SUPERIOR MARCA COMO IRREGULARIDADES FINANCIERAS QUE PODRÍAN CONSTITUIRSE EN IRREGULARIDADES DE CORTE ECONÓMICO. OBSERVACIÓN NÚMERO 29: DONDE EL AUDITOR SUPERIOR SEÑALA QUE LA FISCALÍA DIO UN PAGO DE $ 2 MILLONES 044 MIL 592 PESOS QUE REPORTÓ DE MÁS DE DIFERENCIA A LO QUE PAGÓ REALMENTE AL PROVEEDOR. EN LA OBSERVACIÓN 37, QUE ES QUIZÁS LA MÁS GRAVE DE TODA LA CUENTA PÚBLICA, EL AUDITOR SUPERIOR SEÑALA QUE LA FISCALÍA PAGÓ $ 14 MILLONES 895 MIL 460 PESOS DE MÁS AL PAGO DE PERSONAL CONTRA LO QUE SE PAGÓ REALMENTE, ELLOS DICEN HAY UNA DIFERENCIA DE $ 15 MILLONES DE PESOS ¿DÓNDE ESTÁ ESTE DINERO? DONDE REPORTAS TU LO QUE PAGAS Y LO QUE REALMENTE FUE LO QUE RECIBIÓ LA GENTE, TAMPOCO SE SOLVENTÓ ESTA OBSERVACIÓN, HUBO UN ERROR EN LA OBSERVACIÓN 38, DONDE SE PAGÓ DE MANERA ERRÓNEA UN PAGO EN EXCESO, UN AGUINALDO POR $ 584 MIL 271 PESOS. EN LA OBSERVACIÓN 40, SE PAGÓ EN EXCESO A UN PROVEEDOR $1 MILLÓN 888 MIL 940 PESOS. EN LA OBSERVACIÓN 41, SE PAGÓ TAMBIÉN OTRA DIFERENCIA DE MÁS A UN PROVEEDOR DE $ 5 MILLONES 337 MIL 206 PESOS. EN LA OBSERVACIÓN 44, EN ESTE CASO FÍJENSE PAGÓ EN EXCESO $446 MIL 367 PESOS, EL PROVEEDOR REGRESA ESA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO, PERO LA FISCALÍA NO LO INTEGRA A SU SISTEMA; LO MISMO SUCEDIÓ EN LA OBSERVACIÓN 48 DONDE SE SEÑALÓ QUE SE PAGÓ DE MÁS $260 MIL 678 PESOS, EL PROVEEDOR LO REGRESA EL PAGO EN EXCESO Y ESTO NO SE INTEGRA AL SISTEMA DE LA FISCALÍA; EN TOTAL ESTAS IRREGULARIDADES QUE SON DE NUEVO SEÑALADAS POR EL AUDITOR SUPERIOR DE MONTO FINANCIERO, PODRÍAN CONSTITUIR IRREGULARIDADES ECONÓMICAS DE MÁS DE $25 MILLONES DE PESOS QUE REPRESENTARÍAN EL 13% DEL TOTAL DE INGRESOS DE

LA FISCALÍA. LA ÚNICA RAZÓN POR LA CUAL LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS HACEMOS ESTA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ES PARA MANDAR UN MENSAJE A LAS INSTITUCIONES PARA QUE PONGAN ATENCIÓN A ESTE TIPO DE SITUACIONES Y EVITEN CAER EN ESTE TIPO DE IRREGULARIDADES. SOMOS EL ÚNICO ENTE QUE PUEDE REALMENTE PEDIRLE CUENTA A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y OBSERVARLES ASIMISMO LA VALIDEZ O NO DE LAS CUENTAS QUE PRESENTAN Y QUE EL AUDITOR SUPERIOR SE DA A LA TAREA DE REVISAR A DETALLE, CREO QUE $ 290 MILLONES DE IRREGULARIDADES DE CORTE FINANCIERO MÁS POSIBLES DIGAMOS, RECLASIFICANDO ESTAS OBSERVACIONES DE $ 25 MILLONES DE PESOS DE POSIBLES DAÑOS ECONÓMICOS, CREO QUE SON ARGUMENTOS SUFICIENTE PARA MANDARLE MUY RESPETUOSAMENTE UN MENSAJE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SOBRE PONER MAYOR ATENCIÓN EN SUS CUENTAS Y EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LOS CONVIDO A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ES COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EL FISCALIZAR, REVISAR VIGILAR, EVALUAR EL EJERCICIO FINANCIERO QUE PRESENTAN LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN ESE SENTIDO FUE REVISADO Y DICTAMINADO BAJO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LA CUENTA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA CUAL SE DESPRENDE DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NO EXISTIERON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE REPRESENTEN UNA AFECTACIÓN EN EL ERARIO PÚBLICO O QUE INCUMPLAN CON LO QUE ESTABLECE NUESTRA LEY, Y AÚN QUE SUBSISTE EN LAS OBSERVACIONES

FINANCIERAS, NO DEBEN SER CONSIDERADAS POR NO REPRESENTAR UNA AFECTACIÓN, DADO QUE SE DEBE A ERRORES EN LAS CLASIFICACIONES DE LAS CUENTAS Y NO A UN FALTANTE ECONÓMICO, ES SUSCEPTIBLE DE APROBARSE DADO QUE MANEJA UN 0% DE AFECTACIÓN ECONÓMICA, POR LO QUE APOYAMOS EL SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN. COMO SE HA MENCIONADO, SIN EXCLUSIÓN DE QUE SE HUBIERA DADO ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PUDIERA CONTINUAR SU PROCESO. ES POR ESO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO, EL PRI, PUES SE MANIFIESTA A FAVOR Y HACE LA PROPUESTA PARA QUE EL RESTO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS HAGAN LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, Y SE ADICIONA 1 VOTO EN CONTRA A SOLICITUD DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SIENDO 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS EN FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR DEL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SIENDO 6 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 0/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13106/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13106/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) SE CONSTITUYÓ MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NACIONAL FINANCIERA, S.A., AHORA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN FECHA 30 DE JULIO DE 1973. POSTERIORMENTE, EN VIRTUD DEL ACUERDO

PRESIDENCIAL DEL 22 DE JUNIO DE 1984, EL ÚNICO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), ES EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FOMERREY, HA SUFRIDO DIVERSAS MODIFICACIONES, SIENDO LAS ÚLTIMAS DE ELLAS, LAS EFECTUADAS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHAS 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2004. EL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO ES ATENDER EL DESARROLLO ARMÓNICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, INCLUYENDO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE RESOLVER LOS PROBLEMAS DE PRECARISMO, EL PROBLEMA HABITACIONAL DE LOS MISMOS, ASÍ COMO ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE HABRÁ DE CONTRIBUIR CON LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA VIVIENDA, IMPULSANDO EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN ARRENDAMIENTO, PROMOVIENDO ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN GENERAL LLEVAR A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A LA SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL, DE TAL MANERA QUE, DICHOS BENEFICIOS ESTÉN AL ALCANCE DE UN MAYOR NÚMERO DE FAMILIAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EL ENTE PRESENTA AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018, UNA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SU CARTERA VENCIDA ASCENDIÓ A $197,278,450 Y SU ESTIMACIÓN FUE DE $58,003,254; LA CUAL NO PERMITE CUBRIR LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, IDENTIFICADA COMO ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	30	0	2	0	0	28	0	0
Financiera[B]	28	386,589,707	1	2,311,126	1,963,194	27	382,315,387	0
Total	**58**	**386,589,707**	**3**	**2,311,126**	**1,963,194**	**55**	**382,315,387**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
54	Normativa	0	VAI
52	Normativa	0	VAI
55	Normativa	0	VAI
53	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
4	Financiera	10,493,628	RG
6	Financiera	390,034	RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
7	Financiera	12,194,063	RG
8	Financiera	558,898	RG
9	Financiera	774,956	RG
11	Financiera	197,278,450	VAI
22	Financiera	1,069,195	RG
23	Financiera	210,095	RG
33	Financiera	739,910	VAI
29	Financiera	2,340,183	RG
30	Financiera	30,000	RG
35	Financiera	1,839,582	RG
37	Financiera	5,000,000	RG
38	Financiera	1,048,444	RG
39	Financiera	342,073	RG
41	Financiera	1,842,833	RG
42	Financiera	103,868	VAI
43	Financiera	5,740,511	VAI, PEFCF
44	Financiera	39,078,154	VAI
45	Financiera	15,627,375	VAI
46	Financiera	42,691,704	RG
47	Financiera	4,144,126	RG
48	Financiera	2,207,217	RG
49	Financiera	105,872	RG
50	Financiera	35,652,091	VAI
40	Financiera	15,205	RG
51	Financiera	796,920	VAI
Total		**382,316,387**	

Acciones

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

Tipo de auditoria	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	55	1			36	19		56	$82,315,387
Total	55	1			36	19		56	$82,315,387
Monto no solventado por tipo de acción $		6,740,611	0	0	296,017,279	87,298,108	0		

13 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

14 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

15 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

16 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE

INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

17 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

18 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP77-AF081/2019-TE A CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO POR OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP61-AF072/2019-EX, SIGNADO POR EL EX TITULAR DEL ÓRGANO FISCALIZADO, DE FECHA 20 SE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU

CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CINCUENTA Y CINCO (55)** OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS CUALES RESULTARON **VEINTIOCHO (28)** DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **VEINTISIETE (27)** FINANCIERAS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP77-003/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. FFMM/UCI/100/2019 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

I.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	38*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**44**
2012	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	6*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**28**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**28**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	12*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	26*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**38**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	5
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	18*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	28*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**51**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018

PPR — Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	4
	Concluido	1
	Total	5

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP77-059/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	$116,325	En trámite
			2		En revisión Dictamen Técnico de Auditoria	
			1		$1,747,500	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			Montos expresados en pesos

La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP77-059/2017	Gestión Financiera	1	$1,747,500	$0.00	$0.00	$1,747,500	Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					Monto expresado en pesos

Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP77-059/2017	ASENL-CP2016-AP77-FIRES-015/2018	1	$1,747,500	En trámite				
TOTAL DE OBSERVACIONES			1						Monto expresado en pesos

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	37
	Interposición de Denuncia Penal (IDP)	10
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	58
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**105**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	26
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	11
	Total	37

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	26
	Concluido	0
	Total	26

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP77-52/2018	26	Director Ejecutivo del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey	FFMM/U.C.I./071/2018	Mediante acuerdo de 8 de noviembre de 2018, informó no ser competente para iniciar una investigación y, en su caso, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión de la referida cuenta pública.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-021/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		26					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	11
	Total	11

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-AP77-DUI-VAIGF001/2018.CP2017	30-oct-18	1	Gestión Financiera	Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público	El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público		
	ASENL-AEGE-AP77-DUI-VAIGF002/2018.CP2017		10					
TOTAL DE OBSERVACIONES			11					

IDP — Interposición de Denuncia Penal

Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.

Cuenta Pública	Estado *(En la Fiscalía)*	Total Observaciones
2017	En trámite	10
	Concluido	0
	Total	10

CUENTA PÚBLICA	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	NÚMERO DE OBSERVACIONES	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A LA QUE SE REMITE LA DENUNCIA	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	NÚMERO DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORME AL FISCAL GENERAL Y/O FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE CARPETA JUDICIAL	ESTADO QUE GUARDA EN LA FISCALÍA
2017	01-nov-18	10	Unidad de Investigación Especializada en combate a la corrupción No. 03	08/2018	ASENL-AGE-UAJ-1771/2019	17-sep-19	5114/2019	En apelación • Mediante el oficio 291/FECC/2019 recibido en fecha 24 de septiembre de 2019, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, informó que la Autoridad Judicial determinó la no vinculación a proceso, situación que fue apelada por esa Fiscalía en fecha 13 de julio de 2019
TOTAL DE OBSERVACIONES		10						

RG — Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	58
	Total	58

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP77-052/2018	31-oct-18	30-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	58	58	0	0	0	0
Total	58					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO,

CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **CINCUENTA Y CINCO (55)** OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS CUALES RESULTARON **VEINTIOCHO (28)** DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **VEINTISIETE (27)** FINANCIERAS QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 382,315,387** (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 105,211,382** (CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **363.38%** (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. ASÍ MISMO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$ 194,868,613** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES

AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO Y FINANCIERO, PRECISANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR POR UN LADO, LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR OTRO LADO, A DETERMINAR SI LOS ACTOS U OMISIONES ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA

SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, ES PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 13106/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. EXPONEMOS QUE ESTAMOS A FAVOR DEL EXPUESTO MOTIVADO A LA SOLICITUD, EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS AL MISMO. GRACIAS DIPUTADA".

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS. LES INFORMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, QUE LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN SE REANUDARÁ EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO. POR LO QUE, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOS INVITA A ESTAR PRESENTES".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13106/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13115/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **13115/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** FUE CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3608 EL 2 DE MAYO DE 1994 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 80 LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN. DENTRO DE ESTE CONTRATO FORMAN PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMO FIDUCIARIO BANCA SERFIN, S.A. AHORA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. EL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO ES LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A UTILIZAR Y DISPONER DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO, QUE SE EXPROPIÓ AL EJIDO SAN BERNABÉ, PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, RECREATIVO Y DE SERVICIOS SOCIALES, SIN EL AFÁN PRIMORDIAL DE LUCRO NI DE ESPECULACIÓN COMERCIAL, SIENDO EN CONSECUENCIA Y EN SU CONJUNTO UN PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO. EL COMITÉ TÉCNICO EN ACTA DE SESIÓN NO. 40 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2004, APROBÓ QUE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) Y QUE ÉSTE SE ENCARGARA DE FINANCIAR SUS OPERACIONES, SIN QUE REPRESENTE UNA CARGA ECONÓMICA PARA EL ESTADO, SUBSISTIENDO SU FIGURA JURÍDICA HASTA QUE SE EFECTÚEN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS

CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MANIFIESTA LA ENTIDAD FISCALIZADORA QUE EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ ESTADOS DE CUENTA NI CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MONTO DE EFECTIVO DISPONIBLE Y DEL EXCEDENTE INVERTIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR UN TOTAL DE $2,503,716, ASÍ MISMO NO SE LOGRÓ VALIDAR SÍ SE EFECTUARON CARGOS Y ABONOS EN ESTAS CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO 2018, IDENTIFICADAS EN EL RUBRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES, POR LO QUE NO SE LOGRÓ IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTA CIFRA. ASIMISMO, REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE $6,734,693, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE 24 AÑOS, SITUACIONES QUE ORIGINARON OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS RESPECTIVO. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones [5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	3	0	0	0	0	3	0	0
Financiera[B]	5	35,058,834	0	0	0	5	35,058,834	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**9**	**35,058,834**	**0**	**0**	**0**	**9**	**35,058,834**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.7)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
1	Financiera	2,503,716	VAI
3	Financiera	12,361,785	RG
4	Financiera	1,096,857	RG
7	Financiera	12,361,785	VAI
8	Financiera	6,734,691	VAI
2	Control Interno	0	RG
Total		**35,058,834**	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (Cifras en pesos)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	9				6	3		9	35,058,834
Total	9				6	3		9	35,058,834
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	21,600,192	13,458,642	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[1] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

[2] INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

[3] INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

[4] VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

[5] RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

[6] RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP72- AF186/2019-TE DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL ENTE PÚBLICO, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, Y DEL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP72- AF137/2019-EX DE

FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL EXTITULAR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE NUEVE (9) OBSERVACIONES DE LAS CUALES TRES (3) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, CINCO (5) SON DE CARÁCTER FINANCIERO, Y UNO (1) DE CONTROL INTERNO, Y NO SE DETECTARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE ORIGEN.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE

INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D2-AP72-003/2019 DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CDS/UCI/018/2018 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2‡
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2•
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4•
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2014	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3•
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1•
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3•
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2•
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4•
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI - Órgano Interno de Control del Ente Público	2
	VAI - Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	4

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018	2	Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-63/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		2					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	**2**

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP72	30-oct-18	2	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP72-048/2018	31-oct-18	30-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	6	4	2	0	0	0
Total	6					

RG Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	6
	Total	**6**

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-082/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE

DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA

QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE NUEVE (9) OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS, DE LAS CUALES TRES (3) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, CINCO (5) SON DE CARÁCTER FINANCIERO, Y UNO (1) DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN UN MONTO NO SOLVENTADO POR **$35,058,834.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE IMPLIQUEN MONTOS SUSCEPTIBLES DE PROBABLES RECUPERACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 1,372,507.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **2554.36%** (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO 2018, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **$ 1,228,091.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$ 144,416.00** (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL

ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO

CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA** , QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13115/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. ES POR ELLO QUE, DE ACUERDO A LO EXPUESTO Y MOTIVADO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13115/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13124/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **13124/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO GENERAL, CREADO SEGÚN DECRETO 326 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO CONFORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, OFRECER A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO AL SECTOR PRIVADO, LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN IDÓNEA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO; DESARROLLAR PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN DE TIPO BÁSICO EN NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y LA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. DURANTE EL EJERCICIO 2011, EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LA TERMINACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL, EFECTUANDO LA LIQUIDACIÓN DE SUS EMPLEADOS, DICHO PAGO FUE REALIZADO DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, EL INSTITUTO CONTINÚA EN SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y ACTUALMENTE ESTÁ EVALUANDO REALIZAR SU PROCESO DE FORMALIZACIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN COMO ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MANIFESTANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, SE **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, Y COMO EXCEPCIÓN A LA MISMA, EL INSTITUTO NO PROPORCIONÓ LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES POR $2,173,587 Y EL RESGUARDO EN EL CUAL SE INDIQUEN LOS NÚMEROS DE INVENTARIO Y EL RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y UBICACIÓN, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE VERIFICAR SU EXISTENCIA FÍSICA; ASÍ MISMO MANTIENE PASIVOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR $7,880,056 Y POR $1,339,354, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA NUEVE AÑOS Y NO HAN SIDO LIQUIDADOS O EN SU CASO CANCELADOS, LO ANTERIOR ORIGINANDO OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (Pesos) (Pag.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
Financiera[B]	2	9,219,409	0	0	0	2	9,219,409	0
Total	**6**	**9,219,409**	**0**	**0**	**0**	**6**	**9,219,409**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
	GESTIÓN FINANCIERA		
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
3	Financiera	7,880,055	VAI
4	Financiera	1,339,354	RG
Total		**9,219,409**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora

IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	6				5	1		6	9,219,409
Total	6				**5**	**1**		**6**	**9,219,409**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**7,880,055**	**1,339,354**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-OPR-AEGE-AP20-AF065/2019-TE, AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ

REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **SEIS (6)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **CUATRO (4)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DOS (2)** FINANCIEROS.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO NO. ASENL-AEGE-PE01-1805/2019 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTG-453/2019 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA Y/O INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA

CONSIDERARSE, COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN QUE DEBA DE MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**13**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	3
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	3

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	3
	Concluido	0
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018	3	Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	UA-PAC-J-329/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-58-2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		3					

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP20-014/2018	31-oct-18	15-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
Total	2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47,

INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **SEIS (6)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **CUATRO (4)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DOS (2)** FINANCIEROS, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 9,219,409** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, ES DE

CONSIDERAR QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011, EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LA TERMINACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL, EFECTUANDO LA LIQUIDACIÓN DE SUS EMPLEADOS, DICHO PAGO FUE REALIZADO DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO EL INSTITUTO CONTINÚA EN SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y ACTUALMENTE ESTÁ EVALUANDO REALIZAR SU PROCESO DE FORMALIZACIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN COMO ENTIDAD GUBERNAMENTAL, MOTIVO POR EL CUAL NO SE REGISTRÓ INGRESO ALGUNO PARA EL PRESENTE EJERCICIO. SIN EMBARGO SE CONSIGNÓ POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$593,890** (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). EN SUMA DE LO ANTERIOR, Y COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEÑALANDO QUE SE PRESENTAN EN FORMA RAZONABLE, EXCEPTUANDO DIVERSOS PASIVOS REGISTRADOS Y NO LIQUIDADOS, Y CUENTAS POR COBRAR DE EJERCICIOS ANTERIORES. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIEROS Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; Y LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO SE SEÑALAN AQUELLAS EN LAS QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA

INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13124/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. AHORA BIEN, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO CUAL, SOLICITO A TODOS USTEDES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13124/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13127/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13127/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 35 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. EL INSTITUTO TIENE POR OBJETIVO PROMOVER, COORDINAR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN NUEVO LEÓN, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EXISTE UNA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SU CARTERA VENCIDA ASCENDIÓ A $86,088,099, Y SU ESTIMACIÓN FUE DE $26,594,107; LA CUAL NO PERMITE CUBRIR LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO, IDENTIFICADA COMO ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	15	0	0	0	0	15	0	0
Financiera[B]	17	169,123,332	0	7,835	32,918	17	169,082,579	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**33**	**169,123,332**	**0**	**7,835**	**32,918**	**33**	**169,082,579**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN

DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.10 Y 11)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
6	Financiera	442,877	RG
10	Financiera	12,422,086	RG
13	Financiera	1,815,693	VAI
20	Financiera	1,185,496	RG
22	Financiera	97,500	RG
23	Financiera	441,721	RG
26	Financiera	1,862,080	RG
27	Financiera	12,656,331	RG
14	Financiera	30,757,337	RG
Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
15	Financiera	2,894,165	VAI
24	Financiera	105,302	RG
17	Financiera	1,709,196	VAI
32	Financiera	106,248	VAI
18	Financiera	86,088,099	RG
19	Financiera	16,434,600	VAI
31	Financiera	58,406	VAI
25	Financiera	5,442	RG, VAI
4	Control Interno	0	RG
Total		**169,082,579**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	33				22	12		34	169,082,579
Total	33				**22**	**12**		**34**	**169,082,579**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**23,023,750**	**146,064,271**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

[1] PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

[2] INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN

LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

[3] INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

[4] VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

[5] RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

[6] RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP62-AF098/2019-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP62-AF074/2019-EX AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS, YA QUE EL

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PRESENTÓ RESPUESTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y EL EXTITULAR PRESENTÓ RESPUESTA, ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL ENTE PÚBLICO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE TREINTA Y TRES (33) OBSERVACIONES DE LAS CUALES QUINCE (15) SON DE CARÁCTER NORMATIVO, DIECISIETE (17) FINANCIEROS Y UNO (1) DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP22-003/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO.

IVNL/DG/081/2019 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, SIENDO LA SIGUIENTE:

INFORMACIÓN RESERVADA

ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ACUERDO DE RESERVA NO. IVNL/AR/001/2012.

SI SE TRATA DE RESERVADA COMPLETA O PARCIAL
RESERVA COMPLETA.

FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA
INICIÓ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2011 Y FINALIZA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.

SU JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 138 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN "PUEDE PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA."

PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO,
5 AÑOS.

PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRORROGA
EXPEDIENTE COMPLETO. SI APLICA PRORROGA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO--

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	5*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP22-035/2017	Gestión Financiera	2	07-dic-17	$63,138	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			Monto expresado en pesos

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	17
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**45**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS

QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	17
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	17

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	17
	Concluido	0
	Total	17

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP22-16/2018	17	Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Nuevo León	I.V.N.L./U.C.1./040/2018	Mediante acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2018, determinó no ser competente para iniciar una investigación y, en su caso, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, remitió la vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-34/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		17					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	28
	Total	28

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP22-016/2018	31-oct-18	30-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	28	28	0	0	0	0
Total	28					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-087/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN,

NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TREINTA Y TRES (33)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **QUINCE (15)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **DIECISIETE (17)** FINANCIERO Y **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$169,082,579** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$40,976,429** (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE

REFERIDOS, REPRESENTAN EL **412.63%** (CUATROCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$62,183,861** (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE

INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. ACUDO ANTE USTEDES A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13127/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD, POR LO CUAL LES SOLICITO A TODOS USTEDES UN VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA A SOLICITUD DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SIENDO 6 VOTOS EN CONTRA, Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13127/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS. ME PERMITO PONER A SU CONSIERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA DE MAÑANA MARTES 6 DE JULIO A LAS 10:30 HORAS. POR LO QUE LES PIDO QUE SE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. *FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.*

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MARTES SEIS DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 22 DIPUTADOS PRESENTES 12 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, INCORPORÁNDOSE 7 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y **1 AUSENTE CON AVISO: DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.**

A CONTINUACIÓN LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "DIPUTADOS, LE INFORMO QUE VAMOS A DECLARAR UN PEQUEÑO RECESO, YA QUE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES AUN NO TIENEN LISTAS EL ORDEN EN EL QUE VAN A PRESENTARSE. LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, POR LO QUE, PIDO POR FAVOR LOS QUE ESTEN A FAVOR. EN CONTRA. Y LOS QUE SE ABSTENGAN. Y PREGUNTAR DIPUTADA SECRETARIA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL".

HECHA LA VOTACIÓN, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO UN RECESO*.

LA PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS.

EFECTUADO EL RECESO, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, VERIFICAR SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE CUENTA CON LA ASISTENCIA REGLAMENTARIA. LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS. CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13096/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 7701/LXXIII, 8237/LXXIII, 8241/LXXIII, 9129/LXXIII, 9687/LXXIV, 10493/LXXIV, 10498/LXXIV, 10499/LXXIV, 10687/LXXIV, 11392/LXXIV, 11394/LXXIV, 11398/LXXIV Y 11729/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y 13097/LXXV Y 13103/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13096/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, FUE CREADO EL 23 DE MARZO DE 2007 Y SE INSTALA EN OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO; INICIÓ OPERACIONES EN ABRIL DE 2008 Y SE CONSTITUYE COMO UN ORGANISMO EN MAYO 2009. EL CONSEJO ES UNA INSTITUCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE INTERÉS PÚBLICO, INTEGRADO POR LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES DE NUEVO LEÓN. SE CREA CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS MARCOS DE REFERENCIA, LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EN NUEVO LEÓN LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE ROBUSTEZCA EL ESTADO DE DERECHO Y EL RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD. LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN, HAN SIDO FORMULADOS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN PÚBLICA, CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	8	0	0	0	0	8	0	0
Financiera[B]	12	1,587,119	0	0	0	12	1,587,119	0
Económica[C]	4	228,507	1	9,391	0	3	219,116	219,116
Total	**24**	**1,815,626**	**1**	**9,391**	**0**	**23**	**1,806,235**	**219,116**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
6	Financiera	3,046	VAI
7	Financiera	9,000	VAI
8	Financiera	298,653	VAI
9	Financiera	79,618	VAI
10	Financiera	511,560	VAI
12	Financiera	559,628	VAI
13	Financiera	7,689	VAI
14	Financiera	17,400	VAI
15	Financiera	2,753	VAI
16	Financiera	11,040	VAI
18	Financiera	13,547	VAI
23	Financiera	73,185	VAI
22	Económica	150,000	VAI
20	Económica	5,640	VAI
21	Económica	63,476	VAI
Total		**1,806,235**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	23				23			23	1,806,235
Total	23				23			23	1,806,235
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	1,806,235	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES

8 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

9 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP84-AF115/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE

DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOCE (12)** FINANCIEROS Y **TRES (3)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP84-002/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CEPVYCL 12/2018 DEL 2 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**

'Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

PEFCF **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN	ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS RENDIDO POR LA TESORERÍA	
					NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-007/2016	1	08-dic-17	Incumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter estatal, en la declaración y entero del impuesto sobre nóminas	DCCP-135/2018 DCCP-168/2018	26-feb-18 27-feb-18
TOTAL DE OBSERVACIONES		1				

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
CUENTA PÚBLICA	INFORME DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	ESTADO EN LA ASENL
2016	Remite certificado de declaración del 3% sobre nómina y documentación soporte de las gestiones efectuadas	Concluido

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2016	ASENL-RG-CP2016-AP84-109/2017	07-dic-17	20-dic-17

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizador a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
Total	4					

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	22
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	19
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**41**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	19
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	3
	Total	22

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	19
	Concluido	0
	Total	19

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP84-57/2018	19	Director del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad	CPVCL/033/2017	En fecha 28 de noviembre de 2018, determinó acuerdo en el que refiere que el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, no es competente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por razón de las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2017, remite a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que en su carácter		
			Gubernamental				
TOTAL DE OBSERVACIONES		19					

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	2
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-AP84-DUI-VAIGF001/2018.CP2017	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
			2		Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público	El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público		
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

RG — Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	19
	Total	19

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP84-057/2018	31-oct-18	26-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	19	18	1	0	0	0
Total	19					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-077/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESPECTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO,

DOCE (12) FINANCIERO Y **TRES (3)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$1,806,235** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$6,108,414 (**SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **25.98%** (VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRES (3)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$219,116** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **3.59%** (TRES PUNTO SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES Y LAS SEGUNDAS DETERMINAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS

ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. ASÍ MISMO, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS MANIFESTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13096 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA. Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN QUE SE OBSERVÓ CON RACIONALIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL PATRIMONIO DEL ÓRGANO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 16 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS EN FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13096/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7701/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7701/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE**

DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 49 Y 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

Ingresos	Importe
Impuestos	$4,337,288.00

Derechos		$457,730.00
Productos		$111,077.00
Aprovechamientos		$32,425.00
Participaciones		$45,374,315.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal		$9,484,762.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal		$6,090,971.00
Fondos descentralizados		$1,235,592.00
Otras Aportaciones		$38,459,970.00
Financiamiento		$11,384,254.00
Otros		$37,281,079.00
	Total	**$154,249,463.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$15,461,469.00
Servicios Comunitarios	$3,995,609.00
Desarrollo social	$12,287,680.00
Seguridad Pública y Tránsito	$138,611.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$9,821,923.00
Adquisiciones	$3,446,367.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$120,437.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$16,999.00
Obligaciones Financieras	$192,441.00
Otros	$60,799,131.00
Total	**$136,280,667.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASIMISMO LAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE; Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 55 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL PROGRAMA DE **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, DERECHOS,** INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C.

TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPANDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDO DURANTE EL EJERCICIO UN MONTO DE $102,349, EL CUAL REPRESENTA UN 12% DEL TOTAL DEL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES ENTREGADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBSERVANDO ADEUDOS POR LA CANTIDAD DE $843,208, SITUACIÓN QUE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

A) NO OBSTANTE DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE OTORGARON SUBSIDIOS POR ESTE CONCEPTO CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES POR UN MONTO DE $54,178, NO LOCALIZANDO LAS BASES GENERALES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR DICHOS SUBSIDIOS, EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORME AL R. AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLAS 1,2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

Fecha	Recibo de ingresos	Nombre	Cálculo según LHMENL	Importe cobrado	Importe subsidiado	Descripción
08/03/2011	1080185	José Olivero Cavazos Gómez	21,005	10,509	10,496	Refrendo 2005 al 2011 se condono el 50 %
08/04/2011	1080660	Evangelina Olivares Ibarra	2,001	1	2,000	Condonado años 2010 y 2011
14/04/2011	1080794	Alfredo Ríos Gómez	8,648	4,324	4,324	Se condono el 505 de los años 2009 al 2011
15/04/2011	1080830	Nancy de Jesús García Solís	1,470	735	735	Refrendo 2010 se condono 50%
15/04/2011	1080831	Humberto Manuel García Solís	490	245	245	Se condono 50% de 2010
15/04/2011	1080832	Humberto Rafael Alanís Rodríguez	3,268	1,634	1,634	Refrendo 2010 se condono el 50%
09/06/2011	1081243	Martha Cantú Flores	11,271	1	11,270	Se condonaron los refrendos del año 2008 al 2011
27/06/2011	1081375	Felipe de Jesús Serna Alanís	3,402	1,700	1,702	50% de descuento refrendo 2011
01/07/2011	1081417	María de León Martínez	1,531	1	1,530	Se condono el año 2011
03/08/2011	1081678	Delmo Rendón Garza	3,402	1,701	1,701	50% de descuento refrendo 2011
06/09/2011	1081856	Perla Yaneth Sáenz García	11,271	2,000	9,271	Refrendo 2008 al 2011 se condono el resto
15/12/2011	1082534	Albesa Quintanilla Garza	9,271	1	9,270	Se condonaron los años 2008 al 2011
Total			**77,030**	**22,852**	**54,178**	

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EFECTUAR OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES, ASÍ COMO LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ADEMÁS, INCLUIR OPORTUNAMENTE EN LAS BASES GENERALES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS A OTORGAR POR ESTE CONCEPTO, LOS CUALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO REGISTRARLOS EN LAS CUENTAS CONTABLES DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

EN EL APARTADO DE **PRODUCTOS,** ARRENDAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE RENTA CENTRO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL POR UN MONTO DE $54,150, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA QUE DETERMINE LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTOS PRODUCTOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

ENVIAR OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUOTAS A COBRAR DE LOS DIVERSOS INGRESOS QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, SOMETIÉNDOLOS PARA SU AUTORIZACIÓN EN CADA EJERCICIO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. EN EL APARTADO DE **PARTICIPACIONES, DIVERSOS,** SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $7,688,878 A NOMBRE DE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

Fecha	Recibo de ingresos	Concepto	Importe
05/04/2011	1080612	Anticipo de participaciones	600,000
05/04/2011	1080617	Anticipo de participaciones	1,000,000
05/04/2011	1080618	Anticipo de participaciones	1,000,000
13/05/2011	1081020	Compra de camión pipa con capacidad para 10,000 litros	202,000
13/05/2011	1081021	Compra de camión pipa con capacidad para 10,000 litros	145,000
08/07/2011	1081468	Suministro de instalación de para bus	214,750
11/07/2011	1081490	Programa sequias adquisición de pipa	325,000
15/08/2011	1081735	Anticipo de participaciones	800,000
15/08/2011	1081749	Seguridad	563,960
07/10/2011	1082037	Anticipo de participaciones	1,638,168
09/11/2011	1082251	Apoyo a la Sedena	600,000
23/11/2011	1082329	Apoyo a la Sedena	600,000
Total			**7,688,878**

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REGISTRAR EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO LOS PRÉSTAMOS POR DIVERSAS APORTACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTREN AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DEUDA PÚBLICA E INCLUIR OPORTUNAMENTE LOS SALDOS EN LA RELACIÓN DE DEUDA PÚBLICA QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN **OTRAS APORTACIONES** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES DE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

Programa	Saldo
Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas	700,000
Programa Estatal de Inversión	60,000
Fondo de Infraestructura Social Estatal [FISE]	25,414,512
Fondo de Desarrollo Municipal	1,996,002
Total	**28,170,514**

ACCIÓN EMITIDA

G) *RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNAMENTE EN LOS REGISTROS DE INGRESOS, OFICIOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON LOS DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA AMPARAR LAS APORTACIONES QUE SE RECIBAN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS. EN EL **PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN 25%**, CONADE 2011, SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 1081579, CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $3,000,000 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DEPORTIVOS (PROGRAMA CONADE), OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHO INGRESO DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA RESPALDADO CON CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REGISTRAR EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO LOS PRÉSTAMOS POR DIVERSAS APORTACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTREN AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DEUDA PÚBLICA E INCLUIR OPORTUNAMENTE LOS SALDOS EN LA RELACIÓN DE DEUDA PÚBLICA QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. EN EL APARTADO DE **FINANCIAMIENTO,** ANTICIPO SOBRE PARTICIPACIONES, SE REGISTRARON DIVERSOS RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $26,573,131 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTANDO AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CANTIDAD DE $5,500,000, EXCEDIÉNDOSE POR UN IMPORTE DE $21,073,131 LO QUE REPRESENTA UN 383% DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 151 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 172 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Cuenta	Fecha	Recibo de ingresos	Importe
	27/01/2011	1078840	748,500
	27/01/2011	1078877	500,000
	10/02/2011	1079532	2,000,753
	24/02/2011	1079922	435,000
	20/10/2011	1082127	1,500,000
	22/11/2011	1082317	3,200,000
	17/12/2011	1082559	3,000,000
Financiamiento		Total	11,384,253
	05/04/2011	1080612	600,000
	05/04/2011	1080617	1,000,000
	05/04/2011	1080618	1,000,000
	13/05/2011	1081020	202,000
	13/05/2011	1081021	145,000
	08/07/2011	1081468	214,750
	11/07/2011	1081490	325,000
	15/08/2011	1081735	800,000
	15/08/2011	1081749	563,960
	07/10/2011	1082037	1,638,168
	09/11/2011	1082251	600,000
	23/11/2011	1082329	600,000
Registrados en el rubro Participaciones/Diversos		Total	7,688,878
	21/07/2011	1081579	3,000,000

Cuenta	Fecha	Recibo de ingresos	Importe
Registrados en el rubro Otras Aportaciones/Electrificación 25%		Total	3,000,000
	15/06/2011	1081279	1,500,000
	29/06/2011	1081397	3,000,000
Registrados en el rubro Otros		Total	4,500,000
		Gran Total	26,573,131

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN EL APARTADO DE **OTROS,** SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $4,500,000 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

Fecha	Recibo de ingresos	Concepto	Importe
15/06/2011	1081279	1ª Ministración Programa Apazu 2011	1,500,000
29/06/2011	1081397	2ª Ministración Programa Apazu 2011	3,000,000
Total			**4,500,000**

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REGISTRAR EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO LOS PRÉSTAMOS POR DIVERSAS APORTACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTREN AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DEUDA PÚBLICA E INCLUIR OPORTUNAMENTE LOS SALDOS EN LA RELACIÓN DE DEUDA PÚBLICA QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DIVERSAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS QUE AMPAREN LAS APORTACIONES DE LOS PROGRAMAS SIGUIENTES:

Programa	Saldo
Entubamiento de Canales de Riego de La Motita Quintanilla y Espíritu Santo	1,500,000
30% de anticipo correspondiente a la obra cableado subterráneo 2da. Etapa [cadenas productivas]	2,777,566
Estimación No.1 normal a la obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	1,781,448
Estimación No. 1 normal de la obra reparación e iluminación del puente peatonal colgante [cadenas productiva]	449,854
Estimación No. 3 normal obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	481,591

	Programa	Saldo
	Estimación No. 2 extra obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	604,593
	Estimación No. 2 aditiva obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	226,824
	Ampliación de red eléctrica Hda. De agua la peñita [cadenas productivas]	423,490
	Ampliación de red eléctrica San José de Belem [cadenas productivas]	875,249
	Electrificación Hda. de agua la peñita [cadenas productivas]	776,495
	Electrificación de San José de Belem [cadenas productivas]	1,362,928
	Suministro e instalación de para bus [cadenas productivas]	477,224
	Adquisición de 800 árboles encinos siempre verde [cadenas productivas]	424,000
	Programa Nacional de Comunidades Saludables, disminución de la obesidad infantil y promoción de estilos de vida saludables en escolares	500,000
	Obra instalación de alumbrado público desde calle Jiménez a boulevard hidalgo y calle Zaragoza [cadenas productivas] pei-496 2011	683,340
	Obra pavimentación en callejones de Ramírez y la Unión [cadenas productivas] pei-496-2011	403,939
	Obra instalación de alumbrado público de libramiento Plutarco Elías Calles 2da. Etapa desde calle Aramberri a Jiménez [cadenas productivas] pei-496-2011	685,001
	Obra fachadas en centro histórico 2da. Etapa postes y faroles de introducción [cadenas productivas] pei-496-2011	688,821
	Obra pavimentación calle diagonal [cadenas productivas] pei-496	325,746
	Estimación No. 5 normal obra centro histórico 2da. Etapa cableado subterráneo [cadenas productivas]	1,620,880
	Obra centro histórico cableado subterráneo segunda etapa [cadenas productivas]	1,689,205
	Obra centro histórico cableado subterráneo segunda etapa [cadenas productivas]	1,388,208
	Obra reparación e iluminación de puente peatonal colgante [cadenas productivas]	760,516
	Estimación No. 1 obra fachadas de centro histórico 2da. Etapa postes y faroles de introducción [cadenas productivas]	1,225,707
	Estimación No. 2 obra fachadas de centro histórico 2da. Etapa postes y faroles de introducción [cadenas productivas]	381,542
Total		**22,514,167**

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

37/133 INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2011 GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNAMENTE EN LOS REGISTROS DE INGRESOS, OFICIOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON LOS DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA AMPARAR LAS APORTACIONES QUE SE RECIBAN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS.

EN EL APARTADO DE **EGRESOS, GENERAL,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $1,129,905, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS REGISTRADOS.

Capítulo	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Servicios generales	02/02/2011	32050	Hugo Hernández Cordero	9,344	Resto de 500 Cds inyectados
Obras Públicas	03/02/2011	32058	Productores de Árboles y Palmas Los Encinos, S.P.R. de R.L.,	51,000	Pago de la factura 1163
Mantenimiento	22/02/2011	32179	Mario García Cavazos	13,224	Pago de reparación de autobús amarillo de Glafiro Moya accidente provocado a un cavalier
Mantenimientos	01/03/2011	32255	Juana María Ramírez Colunga	25,000	Pago total de la factura 178
Servicios generales	08/03/2011	32319	Leobardo Padilla Escobedo	33,614	Pago de la publicación de las actividades publicadas por la administración

Capítulo	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
Apoyos	25/03/2011	32419	Juana María Ramírez Colunga	17,425	Resto del pago de la compra de libros para colorear
Apoyos	25/03/2011	32420	Juana María Ramírez Colunga	17,727	Pago total de la compra de útiles escolares
Materiales y suministros	25/03/2011	32427	José Antonio Novelo Ávila	15,747	Pago de las facturas 3162 y 3172
Bienes muebles	18/04/2011	32669	Grupo Comercial Maxprise, S.A. de C.V.	104,400	Pago de la factura 912
Mantenimientos	04/05/2011	32712	Aniceto García Chávez	50,000	Abono a la factura 537
Servicios generales	19/05/2011	32861	Hotel Nikko México, S.A. de C.V.	4,089	Pago de reservación en la Cd. De México
Materiales y suministros	03/06/2011	33304	Conrado Ríos Martínez	42,340	Pago de facturas 913, 912 y 913
Eventos	29/06/2011	33422	María Guadalupe Flores Carvajal	20,648	Pago de la factura 29,28 y 27
Servicios generales	25/07/2011	33380	Tesorería de la Federación	105,462	Pago de Hacienda del mes de julio
Servicios generales	28/07/2011	33391	Milenio Diario, S.A. de C.V.	8,352	Pago de esquela de 1/4 de pagina
Materiales y suministros	28/07/2011	33392	Ricardo Ramírez Cadena	10,100	Compra de 5 máquinas de coser Singer para el centro comunitario
Servicios personales	28/07/2011	33396	Municipio de General Terán, N.L.	98,292	Lista de raya
Materiales y suministros	28/07/2011	33401	Cesar Augusto Mendoza Quintanilla	22,910	Pago total de señalamientos de alto
Mantenimientos	04/08/2011	33517	Aniceto García Chávez	50,000	Pago total de la factura 537
Servicios generales	17/08/2011	33582	José Jaime Duran Miranda	29,117	Pago de convocatoria en el diario oficial de la obra red de agua y drenaje sanitario en la colonia bicentenario
Materiales y suministros	02/09/2011	33758	Martha Imelda de la Garza Martínez	20,320	Pago de la factura 6645
Bienes muebles	29/09/2011	33900	José Luis Martínez Espinoza	68,433	Pago de las facturas 3850, 3849 y 3846
Servicios personales	29/09/2011	33901	Municipio de General Terán, N.L.	87,494	Pago de eventuales de la quincena 18
Materiales y suministros	29/09/2011	33904	Aldo Joan Hinojosa Garza	16,936	Pago de las facturas 716,747 y 777
Materiales y suministros	16/10/2011	1	Aldo Joan Hinojosa Garza	29,232	Pago de las facturas 842 y 833
Materiales y suministros	01/11/2011	2	Alejo Otto Hugo Hernández Herrera	18,638	Compra de mobiliario para el departamento de desarrollo social
Materiales y suministros	09/11/2011	4	Juana María Ramírez Colunga	18,924	Pago de la factura 307
Servicios personales	28/11/2011	14	Lilia Rosa Gutiérrez Terrazas	50,000	Pago de la factura 7
Servicios personales	14/12/2011	34492	Municipio de General Terán,, N.L.	87,137	Lista de raya de eventuales de presidencia
Apoyos	14/12/2011	34505	Hogar para Ancianos Dr. Joaquín R. Toba, A.B.P.	4,000	Apoyo económico
Total				**1,129,905**	

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA, DEBERÁN AMPARARSE ENTRE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS, Y EN SU CASO, DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL APARTADO DE **SERVICIOS PERSONALES, SUELDOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS POR UN MONTO DE $21,981,307 CORRESPONDIENTES AL IMPORTE NETO DE LAS NÓMINAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS POR UN MONTO DE $24,286, SUBSIDIO AL EMPLEO POR $186,143, ASÍ COMO LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR UN MONTO DE $2,043,101, DEDUCCIONES POR PROGRAMA MEJORA TU CASA 2010 POR LA CANTIDAD DE $10,600 Y 2011 POR $107,700, SEGUROS DECO POR $47,800 Y PRÉSTAMOS PERSONALES POR $282,899, LOS CUALES SE REFLEJAN EN LOS REPORTES DE NÓMINA, ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO DE LAS NÓMINAS DE LA 2ª QUINCENA DE JULIO Y 2ª QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2011 POR IMPORTES DE $774,300 Y $780,047 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Quincena	Horas extras	Subsidio al empleo	ISPT	Mejora Tu Casa 2010	Mejora Tu Casa 2011	Desc. por DECO Seguro	Préstamos personales
1ª Enero		9,395	71,248	8,300		2,545	2,600
2ª Enero		9,948	71,094	1,700		2,545	3,600
1ª Febrero	1,091	9,713	69,639	600		2,545	2,900
2ª Febrero		4,664	81,939			2,545	2,500
1ª Marzo		8,476	82,344			2,545	3,100
2ª Marzo	1,146	8,378	83,834			2,545	3,950
1ª Abril		8,285	84,228			2,470	11,600
2ª Abril		8,285	84,228			2,470	8,400
1ª Mayo	4,895	7,917	85,412			2,470	8,900
2ª Mayo		7,919	87,003			2,470	14,550
1ª Junio		7,814	86,993				12,978
2ª Junio	1,145	7,676	87,718				13,828
1ª Julio	1,595	7,653	87,595		13,000		13,728
2ª Julio		7,509	87,419		13,000		14,728
1ª Agosto	1,947	7,219	87,896		8,800	2,710	14,328
2ª Agosto		7,275	88,751		10,800		13,228
1ª Septiembre		7,275	88,751		10,100	2,530	19,578
2ª Septiembre	1,981	7,152	89,189		10,600	2,530	18,079
1ª Octubre	1,981	7,306	89,239		10,600	2,480	18,079
2ª Octubre	1,981	7,197	89,768		10,200	2,480	19,229
1ª Noviembre	581	7,231	89,533		9,800	2,480	18,029
2ª Noviembre	1,981	7,302	89,760		9,300	2,480	17,529
1ª Diciembre	1,981	7,277	89,760		800	2,480	15,029
2ª Diciembre	1,981	7,277	89,760		700	2,480	12,429
Total	**24,286**	**186,143**	**2,043,101**	**10,600**	**107,700**	**47,800**	**282,899**

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REGISTRAR OPORTUNAMENTE LAS PERCEPCIONES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE REFLEJAN EN LOS REPORTES DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $283,604 A NOMBRE DE LA C. SILVIA LIZETH ESTRADA GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON CURP, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DOCUMENTOS DONDE SE INFORMA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE

DESEMPEÑARA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO, LO CUAL FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-02-2012 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASNL-AEM-D1J4-MU20-889-05-2012 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012, , INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

	Fecha	Cheque	Importe
	28/02/2011	99 27	26,000
	15/03/2011	32365	13,000
	31/03/2011	32464	13,001
	15/04/2011	32666	26,002
	13/05/2011	32794	13,001
	30/05/2011	32904	12,840
	14/06/2011	33082	12,840
	01/07/2011	33210	12,840
	15/07/2011	33336	12,840
	27/07/2011	33387	12,840
	12/08/2011	33565	12,840
	30/08/2011	33645	12,840
	14/09/2011	33825	12,840
	28/09/2011	33881	12,840
	12/10/2011	34003	12,840
	26/10/2011	34066	12,840
	11/11/2011	34248	12,840
	28/11/2011	34342	12,840
	14/12/2011	34483	12,840
	14/12/2011	34486	12,840
Total			283,604

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)
.
G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EFECTUAR OPORTUNAMENTE LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). OBTENER Y DOCUMENTAR LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $443,710 A NOMBRE DEL C. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ AGUILAR POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON CURP, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DOCUMENTOS DONDE SE INFORMA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ETERNO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAS (SAT).

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO, LO CUAL FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-02-2012 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-05-2012 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

	Fecha	Cheque	Importe
	15/03/2011	32366	22,502
	31/03/2011	32462	22,502
	15/04/2011	32665	45,004
	13/05/2011	32795	22,502
	30/05/2011	32905	22,080
	14/06/2011	33083	22,080
	01/07/2011	33211	22,080
	15/07/2011	33337	22,080
	27/07/2011	33388	22,080
	12/08/2011	33566	22,080
	30/08/2011	33643	22,080
	14/09/2011	33824	22,080
	28/09/2011	33882	22,080
	19/10/2011	34002	22,080
	26/10/2011	34070	22,080
	11/11/2011	34247	22,080
	28/11/2011	34344	22,080
	14/12/2011	34487	22,080
	14/12/2011	34484	22,080
Total			**443,710**

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EFECTUAR OPORTUNAMENTE LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). OBTENER Y DOCUMENTAR LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO. EN RELACIÓN A LA **PRIMA VACACIONAL,** SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 POR UN MONTO DE $830,132, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA CANTIDAD DE $37,157, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

ACCIÓN EMITIDA

H) RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD).

EFECTUAR OPORTUNAMENTE LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES PAGADAS, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). EN EL APARTADO DE **AGUINALDO,** SE REGISTRARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 POR UN MONTO DE $2,606,279, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA CANTIDAD DE $281,022, NI SE LLEVÓ A CABO EL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE DE DICHO IMPUESTO Y EN SU CASO, EL ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REGISTRAR OPORTUNAMENTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL, ENTERÁNDOLO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) PARA ASÍ EVITAR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA. EN RELACIÓN A LOS **HONORARIOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $688,001 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS REYES, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LOS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FACTURAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONISTA A FIN DE QUE REALICE LA REVISIÓN, ELABORACIÓN Y COBRANZA Y EXTRAJUDICIAL DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA LAS HUERTAS" NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO.

	Fecha	Cheque	Importe
	27/01/2011	31964	69,470
	24/02/2011	32188	59,523
	02/03/2011	32277	19,345
	25/05/2011	32893	29,937
	30/05/2011	32906	58,000
	27/07/2011	33386	69,600
	24/08/2011	33611	62,500
	24/08/2011	33612	58,313
	24/08/2011	33613	58,313
	05/09/2011	33738	69,600
	30/09/2011	33928	46,400
	07/12/2011	34453	43,500
	07/12/2011	34454	43,500
Total			**688,001**

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $227,800 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL POR CONCEPTO DEL HONORARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS, PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES EN FECHA 28 DE MARZO DE 2012 Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 05 DE FECHA 03 DE

DICIEMBRE DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA DICHO REGLAMENTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLANDO QUE AMPARE EL PAGO DE LOS CHEQUES NOS. 31873, 31963 Y 33572, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
14/01/2011	31873	Rec. 515 Análisis y presupuestación de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2011	51,200
27/01/2011	31963	Rec. 517 Revisión y seguimiento de amparos contra ISAI e Impuesto predial	71,200
15/08/2011	33572	Rec. 529 Revisión y seguimiento de amparos contra ISAI e Impuesto predial	20,000
03/11/2011	34171	Rec. 562 Análisis y revisión y elaboración del reglamento que regula la tenencia de animales	75,400
30/11/2011	21	Rec. 567 Programa nacional de comunidades saludables	10,000
Total			227,800

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. OBTENER Y DOCUMENTAR LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLADO. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $163,800 A NOMBRE DEL PROVEEDOR NORMA A. GARCÍA Y ASOCIADOS, S.C. POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON RECIBOS FISCALES, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE "SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONISTA A FIN DE QUE REALICE APOYO, CONSULTORÍA, TRÁMITES Y GESTIONES ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES SOBRE DIVERSOS TRÁMITES MUNICIPALES", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO DESARROLLANDO QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
25/02/2011	32206	Folio 39 septiembre 2010	12,600
28/02/2011	32236	Folios 40 y 41 meses de octubre y noviembre de 2010	25,200
06/04/2011	32568	Folios 87, 88 y 89 meses de diciembre 2010 y enero y febrero 2011	37,800
03/06/2011	33022	Folios 91 y 92 meses de marzo y abril 2011	25,200
01/09/2011	33698	Folios 93 y 94 meses de mayo y junio 2011	25,200
30/11/2011	34400	Folios 1A, 2A y 3A meses de julio, agosto y septiembre 2011	37,800
Total			163,800

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. OBTENER Y DOCUMENTAR LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN EL APARTADO DE **SERVICIOS GENERALES,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $94,214 A NOMBRE DE TURISMO, NAVI, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FACTURAS, ITINERARIO DE VUELO, BOLETOS ELECTRÓNICOS Y FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL RECURSO UTILIZADO SE VINCULA CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
08/02/2011	32073	Viaje a León Guanajuato de la directora de Desarrollo Social [Ma. Dolores Cavazos] y Reyna Alejandra Leal	12,058
09/02/2011	32083	Pago de tres boletos de avión para el Sr. Alcalde, Ing. Jorge Gracia y Álvaro Quintanilla a la Cd. de México	19,020
21/02/2011	32173	Viaje a la Cd. de Guadalajara de la Sra. María Dolores Cavazos	5,498
05/04/2011	32532	Viaje Monterrey-México del Lic. Ramón Villagómez y el Sr. Marco Garza	12,936
11/04/2011	32624	Pago de viaje del Lic. Ramón Villagómez Guerrero y el Sr. Marco Garza a la Cd. De Mexico.	12,256
01/06/2011	32947	Pago de boletos de avión del Lic. Ramón Villagómez Guerrero y el Ing. Jorge Gracia Martínez a la Cd. De México	14,158
18/10/2011	34022	Pago de boletos de avión a la Cd. de México del Lic. Ramón Villagómez y el Ing. Jorge García	18,288
Total			94,214

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE SOPORTEN LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE Y QUE ADEMÁS PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR QUE EL DESTINO Y MOTIVO DE LOS VIAJES REALIZADOS SE VINCULAN CON EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOGROS Y BENEFICIOS OBTENIDOS DE LOS MISMOS.

EN EL APARTADO DE **MANTENIMIENTOS, MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $517,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. ANICETO GARCÍA CHÁVEZ POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RIEGO POR GOTEO TRAMO CARRETERA TERÁN- LA UNIÓN, LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FACTURA NO. 540 POR VALOR DE $710,000, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
06/05/2011	32716	Abono a factura No. 540	300,000
23/09/2011	33855	Abono a factura No. 540	100,000
18/11/2011	34290	Abono a factura No. 540 sistema de riego de encinos	117,000
Total			**517,000**

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G*) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

EN EL APARATADO DE **APOYOS, APOYO A LA EDUCACIÓN,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 33960 Y 34199 CON FECHAS 03 DE OCTUBRE Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE, POR UN MONTO DE $743,365, A NOMBRE DE CALDIVE, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE 3,329 UNIFORMES ESCOLARES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOPORTADAS CON FACTURAS NOS. 2982 Y 3172, TRES COTIZACIONES Y

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO, SOLICITUDES DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NI EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN Y 13 Y 15 DE LA LEY DEL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G*) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DEBERÁN SER RESPALDADAS ENTRE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, CON REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, EL CONTRATO RESPECTIVO, SOLICITUDES DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 33961 Y 34201 CON FECHAS 03 DE OCTUBRE Y 07 DE NOVIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE POR UN MONTO DE $870,257, A NOMBRE DE GIMOSA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO DE 3,368 UNIFORMES DEPORTIVOS DEPORTIVOS, SOPORTADAS CON FACTURAS NOS. A-134 Y A-155, TRES COTIZACIONES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA O DE SUMINISTRO, SOLICITUDES DE APOYO DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS

LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DEBERÁN SER RESPALDADAS ENTRE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, CON REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA, EL CONTRATO RESPECTIVO, SOLICITUDES DE APOYO DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA DEBIÓ ENTREGARSE CON DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. EN **APOYO EN EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 31824 CON FECHA 10 DE ENERO DE 2011 POR IMPORTE DE $10,200 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, POR CONCEPTO DEN PAGO DE COMPUTADORA PARA APOYO A UNA ESCUELA, SOPORTADA CON FACTURAS NOS. 162 Y 163 Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, NI EVIDENCIA QUE PERMITA ACREDITAR Y CONFIRMAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO. EN EL APARTADO DE **EVENTOS, FESTEJOS NAVIDEÑOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34424 CON FECHA 2 DE

DICIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $90,096 A NOMBRE DE BODEGAS TIENDA L.M., S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE COMPRA DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA POSADA DE LOS TRABAJADORES DE PRESIDENCIA, SOPORTADA CON FACTURA NO. 6359, REMISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA LISTADOS CON FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS CON SU RESPECTIVA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

ACCIÓN EMITIDA

G*) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34463 CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $45,000 A NOMBRE DEL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO C. FRANCISCO JAVIER OLIVARES ISLAS, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON FACTURA NO.351 EMITIDA POR LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA DEL NEGOCIO DENOMINADO "SOLUCIONES INTELIGENTES", LA CUAL DESCRIBE 101 JUGUETES DIVERSOS PARA LA POSADA NAVIDEÑA 2011, ANEXANDO ADEMÁS EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE DEBIÓ EXPEDIRSE MEDIANTE NOMINATIVO DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRÓ LOS BIENES, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ELABORANDO UNA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA.

A) ADEMÁS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

ACCIÓN EMITIDA

G*) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

AL REALIZAR PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUARLOS MEDIANTE CHEQUES NOMINATIVOS DE QUIEN EMITE EL COMPROBANTE Y SUMINISTRA LOS BIENES O SERVICIOS, ADEMÁS DE LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". ADEMÁS, OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN EL APARTADO DE **FESTEJOS Y EVENTOS DIVERSOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $400,000 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. PABLO RAFAEL LÓPEZ ARTASANCHEZ POR CONCEPTO DE PAGO DE CONCEPTO DE PAGO DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE DOS ESCULTURAS DE TAMAÑO NATURAL EN BRONCE EN RECONOCIMIENTO DE "LOS ALEGRES DE TERÁN", LAS CUALES FUERON SOPORTADAS CON FICHAS DE DEPÓSITO, CONTRATO DE SERVICIO, COTIZACIONES Y FACTURA NO. A10, DETECTANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHA ADQUISICIÓN, DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL CAPÍTULO DE BIENES INMUEBLES.

A) OBSERVANDO, ADEMÁS, QUE DICHAS ESCULTURAS NO SE LOCALIZARON EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES XII Y XIII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

	Fecha	Cheque	Importe
	21/02/2011	32170	100,000
	04/03/2011	32283	100,000
	15/04/2011	32655	200,000
Total			**400,000**

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REGISTRAR LAS ADQUISICIONES POR CONCEPTO DE ESCULTURAS EN EL CAPÍTULO BIENES INMUEBLES, E INCLUIRLAS OPORTUNAMENTE EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. ESTÉ ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32253 CON FECHA 01 DE MARZO DE 2011 POR IMPORTE DE $15,950 A NOMBRE DE LA C. EVANGELINA CANTÚ GARCÍA POR CONCEPTO DE PAGO DE NOTAS ANEXAS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON RECIBO INTERNO EL CUAL DESCRIBE COMPRA DE DULCES PARA EVENTOS DIVERSOS, REMISIÓN, ORDEN DE COMPRA Y FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EXIGIR OPORTUNAMENTE COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES ABSTENIÉNDOSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ADEMÁS, OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL DESTINO Y LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN RELACIÓN A **BIENES MUEBLES, EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32159 CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011 POR IMPORTE DE $748,500 A

NOMBRE DE UNITED AUTO DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE TRES CAMIONETAS MARCA TOYOTA TIPO HILUX DOBLE CABINA MODELO 2010 CON NOS. DE SERIES 8AJEX32G5A4029550, 8AJEX32G3A4030048 Y 8AJEX32G8A4029963, SOPORTADA CON RECIBO DE PAGO, FACTURAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CON EL MENCIONADO PROVEEDOR.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32675 CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 POR IMPORTE DE $145,000, A NOMBRE DE LA C. SANDRA TAMEZ MARROQUIN, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN PIPA USADO MARCA DODGE D-600 MODELO 1983 CON TANQUE DE 10,000 LITROS CON NO. DE SERIE L3-07153 Y MOTOR NO. YK055M02096K02, SOPORTADA CON FACTURAS NO. 67054 Y 1299, ENDOSO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

TRAMITAR OPORTUNAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 32706 CON FECHA 04 DE MAYO DE 2011 POR IMPORTE DE $202,500 A NOMBRE DE DC GLOBAL SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN PIPA USADO MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1992 CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, CON NO. DE SERIES C13114BM0010497, LA CUAL FUE SOPORTADA CON ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, BOLETA CON INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N. L. Y FACTURAS NOS. 687,504,1111,187687 Y 305 CON FECHAS 05 Y 04 DE MAYO, 14 DE FEBRERO DE 2011, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y 28 DE MAYO DE 1992 POR IMPORTES DE $202,500, $80,000, $69,600, $62,000 Y $115,669,170 (ESTA ÚLTIMA CANTIDAD EXPRESADA EN VIEJOS PESOS) RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CON LA MENCIONADA SOCIEDAD.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 33389 CON FECHA 28 DE JULIO DE 2011 POR IMPORTE DE $325,000 A NOMBRE DEL C. ROSENDO OMAR DÍAZ TREVIÑO POR CONCEPTO DE COMPRA CAMIÓN PIPA USADO MARCA GMC CE500 MODELO 1999 CON NO. DE SERIE 1GDL7H1C0XJ515497 PARA SERVICIOS PRIMARIOS, LA CUAL FUE SOPORTADA CON TÍTULO, PEDIMENTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN.

A) ADEMÁS, NO SE PRESENTARON TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

B) ASIMISMO, EL EQUIPO DE TRANSPORTE ADQUIRID NO SE INCLUYÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

EN EL APARTADO DE **BIENES INMUEBLES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34141 CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $600,000 A NOMBRE DEL C. JAVIER DE LA CERDA GARZA, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 50% EN COMPRA-VENTA DE PROPIEDAD UBICADA FRENTE AL PARQUE RECREATIVO "EL SABINO GORDO", LA CUAL FUE SOPORTADA CON CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE BIEN INMUEBLE CELEBRADOS ENTRE EL C. JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA (EN REPRESENTACIÓN Y COMO APODERADO DEL C. HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ) Y EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L. Y CONSTANCIAS EMITIDAS POR NOTARIO PÚBLICO NO. 68 LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2012 EN LAS CUALES CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE SE ESTÁ TRAMITANDO LAS

OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA:

A) AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE, EN DONDE SE MENCIONE ADEMÁS EL DESTINO DEL MISMO.

B) EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA CON QUIEN SE CELEBRÓ LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA.

C) AVALÚOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

D) ESCRITURAS PÚBLICAS QUE ACREDITEN LA LEGÍTIMA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

E) EMISIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE INCORPORACIÓN DE LS INMUEBLES, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

F) REGISTRO EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

Derecho de inmueble	Lote -metros cuadrados-	Superficie	Importe del contrato
Doce horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León	6,120.292 M2	13.04.65 Has.	589,371
Dieciocho horas de agua de la Toma del Espíritu Santo en la demarcación Iturbide, General Terán, Nuevo León.	1,146.39 M2	19.45.92 Has	74,012
Ocho horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León.	1,882.84 M2		271,751
Ocho horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León.	1,626.17 M2		234,701
Veintidós horas de agua de la Toma del Espíritu Santo, General Terán, Nuevo León.	573.88 M2	23.90.15 Has	30,165
Total			**1,200,000**

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO DE LA MISMA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. REGISTRAR OPORTUNAMENTE LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 34672 CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DEL C. JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA, POR IMPORTE DE $200,000 POR CONCEPTO DE "INDEMNIZACIÓN DE TERRENO Y MEJORAS DE ACUERDO A LA COMPARECENCIA BAJO EL NÚMERO DE PROTOCOLO 488878 DEL 20/12/2011" CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE UN DERECHO DE DIECIOCHO HORAS DE AGUA DE LA TOMA DEL ESPÍRITU SANTO, EN LA DEMARCACIÓN ITURBIDE EN GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CON SU TIERRA EQUIVALENTE A UNA SUPERFICIE 19,46.92 HAS, SOPORTADA CON ACTA FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NO. 48,878 CELEBRADA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011, LA CUAL DESCRIBE LO SIGUIENTE:

PARTIDA I

INCISO B) "QUE DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO SU PODERANTE EL SEÑOR HUBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ, VENDIÓ AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS CASAS HABITACIÓN, LAS CUALES TIENEN EN POSESIÓN LA SEÑORA CATARINA VENEGAS DE LA CERDA, EN UN TERRENO QUE LE FUE DONADO VERBALMENTE POR EL SEÑOR HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ."

PARTIDA II

"POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANO LICENCIADO RAMÓN VILLAGÓMEZ GUERRERO Y ERNESTO OCAÑAS AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y

SINDICO SEGUNDO PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE, ENTREGA EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE EL C. JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ, LA CANTIDAD DE $200,000, POR CONCEPTO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN DEL TERRENO Y LAS MEJORAS QUE TENÍA EN POSESIÓN LA SEÑORA CATARINA VENEGAS DE LA CERDA, Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PORCENTAJE DEL TERRENO ENAJENADO AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO SE OBLIGA A EDIFICAR EN EL LOTE DE TERRENO QUE LE INDIQUE EL SEÑOR JAVIER VILLAGÓMEZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. HUMBERTO JAIME VILLAGÓMEZ DE LA PAZ LAS MEJORAS QUE TENÍA EN POSESIÓN LA SEÑORA CATARINA VENEGAS DE LA CERDA", NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE DICHA INDEMNIZACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y JUSTIFICAR EL DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

EN EL APARTADO DE **DISPONIBILIDAD, BANCOS, CONCILIACIONES BANCARIAS,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL EJERCICIO 2011 DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo	No entregado
10301-0001-0001	Gasto corriente 062-0233-6	(31,479,716)	Conciliación
10305-0001-0024	Fondo de desarrollo municipal	300,044	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0052	Fondo de Pavimentación Municipal - FOPAM- 0645077005	2,092,570	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0059	Fise 2010 0670065125	5,626,029	Conciliación
10305-0001-0060	Fortalecimiento 2011 0675554071	2,465,286	Conciliación
10305-0001-0061	Infraestructura 2011 0675554080	2,443,715	Conciliación
10305-0001-0062	Proyecto de Inversión 2011 0675554099	1,401,184	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0063	Unidad Básica de Vivienda 2011 0675554204	22,541	Conciliación
10305-0001-0065	Fise 2011 0678485886	20,803,348	Conciliación
10305-0001-0066	Construcción Drenaje Pluvial 0678485840	3,616,703	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0067	Instituto de la mujer 2011 0681213641	(18,560)	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0069	Conade 2011 0687870251	3,001,824	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0072	Rymme 2011 0697754695	700,000	Estado de cuenta y conciliación
10305-0001-0073	Prog. Nac. de Comun. Saludables 0800839422	10,508	Conciliación
10305-0001-0074	Piso firme 2011 0802289795	676,399	Conciliación

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

ELABORAR Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO Y REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS CONTABLES GENERADOS, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DISPONIBILIDAD. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE 171 CHEQUES DE LAS DIVERSAS CUENTAS BANCARIAS EL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE ÉSTOS, FUERON COBRADOS DURANTE EL EJERCICIO 48 CHEQUES POR UN MONTO DE $4,272,462, ANEXANDO A LOS MISMOS DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA CANTIDAD DE $347,696, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL RESTO DE LOS CHEQUES POR UN MONTO DE $3,924,766.

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Con documentación	Sin documentación comprobatoria
10301-0001-0001	Gasto corriente 062002336	18/01/2011	31851	31,313	31,313	
		01/02/2011	31946	5,000	5,000	
		03/02/2011	32047	20,000	20,000	
		15/04/2011	32656	3,000		3,000
		04/05/2011	32409	34,850		34,850
		20/05/2011	32868	35,000		35,000
		20/06/2011	33175	3,480	3,480	
		22/06/2011	33070	8,700	8,700	
		30/06/2011	33192	10,266		10,266
		06/08/2011	33418	32,000		32,000
		10/08/2011	33577	17,400		17,400
		11/08/2011	33547	3,364		3,364
		18/08/2011	33584	12,500		12,500
		30/08/2011	33639	1,740	1,740	
		02/09/2011	33746	10,000		10,000
		07/09/2011	33661	20,590	20,590	
		20/09/2011	33796	5,000		5,000
		30/09/2011	33940	30,418	30,418	
		04/10/2011	33958	15,288	15,288	
		13/10/2011	33986	28,039	28,039	
		18/10/2011	34067	16,600		16,600
		18/10/2011	34068	5,000		5,000
		04/11/2011	34177	18,300		18,300
		04/11/2011	34170	29,000		29,000
		09/11/2011	34194	33,913	33,913	
		09/11/2011	34213	58,281	58,281	
		17/11/2011	34334	34,800		34,800
		18/11/2011	34273	7,342	7,342	
		22/11/2011	34308	10,000	10,000	
		25/11/2011	34328	18,700	18,700	
		25/11/2011	34338	14,892	14,892	
		25/11/2011	34317	40,000	40,000	
		09/12/2011	34471	5,000		5,000
		16/12/2011	34537	17,672		17,672
10303-0001-0008	Fortalecimiento 2010 0634518016	02/03/2011	29	45,000		45,000
10305-0001-0020	Fraccionamiento Las Huertas	05/08/2011	392	1,298		1,298
		04/08/2011	393	40,000		40,000
10305-0001-0056	Fondo de Desarrollo Municipal 2010 0664715924	01/03/2011	13	370,160		370,160
		01/03/2011	14	220,000		220,000
		03/05/2011	15	362,603		362,603
		03/05/2011	16	191,881		191,881
		03/05/2011	17	127,131		127,131
		03/05/2011	19	681,291		681,291
10305-0001-0060	Fortalecimiento 2011 0675554071	02/11/2011	14	265,458		265,458
		02/12/2011	15	317,982		317,982
10305-0001-0063	Unidad Básica de Vivienda UBVR 2011 0675554204	02/06/2011	4	10,600		10,600
10305-0001-0065	Fise 2011 0678485886	01/10/2011	11	1,001,610		1,001,610
Total				**4,272,462**	**347,696**	**3,924,766**

ACCIÓN EMITIDA

A*) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).*

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

AL REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN

DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA, DEBERÁN AMPARARSE ENTRE DIVERSA DOCUMENTACIÓN, CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS, ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y EN SU CASO, EVIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE ADJUDIQUEN O LLEVEN A CABO A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. EN EL APARTADO DE **CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 POR UN MONTO DE $9,310, $139,200, $108,100, $226,260, Y $332,434 RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LOS SALDOS QUE SE REFLEJAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CONTABLE DEUDORES DIVERSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO.

Ejercicio	Nombre	Saldo
2007	Caja Solidaria Citrícola, S.C. de R.L. de C.V.	8,372
	María Isabel Martínez Espinoza	938
2008	Alejandro Mena Nava	4,500
	Daniel Arjona Serna	4,500
	Daniel Serna Navarro	2,500
	Dr. Roberto De León Rodríguez	60,000
	Eliodoro Martínez Garza	3,500
	Francisca Cavazos Médeles	1,500
	José Armendáriz Guillen	13,000
	José Luis García González	3,000
	José Luis Hernández Luna	2,000
	Julio Cantú Galicia	4,400
	Luis Antonio Rodríguez Pérez	2,000
	María Zamarripa Ramírez	4,000
	Mario Alonso Gómez Villegas	2,000
	Marisol Hernández Rodríguez	15,000
	Martha Esthela Gómez Ayala	3,000
	Martina Aguilar	3,550
	Miriam Nereida Briseño Cervantes	3,000
	Rogelio García Morales	2,500
	Soledad Duran Puga	5,250
2009	Andrés Quintanilla Navarro	3,000
	Crescencio García Yerena	1,000
	Efrén Montes Reyes	2,000
	Enrique Salas Torres	2,500
	Erasmo Marín Cepeda	1,000
	Esteban Fernández Cantú	5,000
	Félix Jaime Arenas Muñoz	1,000

Ejercicio	Nombre	Saldo
	Francisco Toba García	8,000
	Hugo Guevara Lizárraga	500
	Jorge Arnulfo López Guillen	5,500
	José Demetrio González Cavazos	39,400
	José Flores Hernández	16,600
	José Ramón Rodríguez Chapa	2,500
	Juan Manuel Betancourth Villalpando	1,000
	Julián Garza Vázquez	500
	Librado Martínez Lozano	1,000
	Marcela Tamez Elizondo	4,500
	Mario Alberto Aguilar Rodríguez	3,000
	Miguel Ángel Lara Ibañez	1,000
	Miguel Méndez Garza	1,000
	Oliverio Bracamontes Sánchez	3,000
	Osban Muñiz Pezina	1,000
	Rodrigo Montalvo Ibarra	3,000
2010	Mauricio Torres Moreno	5,000
	Nereyda Guadalupe Díaz García	5,000
	Ismael Blanco Peña	5,000
	Tesorería Municipal	211,260
2011	Tesorería Municipal	332,434
Total		**815,304**

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EFECTUAR OPORTUNAMENTE LAS GESTIONES DE COBRANZA Y ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, ASÍ COMO PRESENTAR PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS OBSERVADOS. ELABORAR PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR RECURSOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

EN EL APARTADO DE **GASTOS POR COBRAR,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS, GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS POR CONCEPTO DE

ANTICIPOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE GASTOS POR COMPROBAR POR IMPORTE DE $164,173, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: .

.	Ejercicio	.	Nombre	.	Importe	.
	2007		Delia Bernardina Dávila Cavazos		3,280	
	2008		Tesorería Municipal		10,000	
			María De La Luz García Gonzales		14,000	
			Gerardo Rodríguez Flores		893	
			Juan Pablo Cano Zepeda		4,000	
	2009		Marisol Hernández Rodríguez		5,000	
			Ludivina Sánchez García		13,000	
			Francisco Toba García		10,000	
			Agustín Villagómez Martínez		80,000	
	2010		Ma. Dolores Silva Cantú		14,000	
			Teófilo de León de La Cerda		10,000	
Total					**164,173**	

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EFECTUAR OPORTUNAMENTE LAS GESTIONES DE COBRANZA Y ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, ASÍ COMO PRESENTAR PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS POR COMPROBAR. ELABORAR PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR RECURSOS POR CONCEPTO DE "GASTOS POR COMPROBAR". ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

EN EL APARTADO DE **CUENTAS POR PAGAR, IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS,** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGO DE IMPUESTO

DEL 2% SOBRE LA NOMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. NO SE INCLUYÓ INFORMACIÓN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. DE ACUERDO A INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EQUIPO POR VALOR DE $28,990, LO CUAL SE HIZO CONSTAR MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-AEM-D1J4-MU20-889-04-2012 CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Fecha	Cheque	Descricpción del bien	Costo
16/05/2011	32819	1 IPOD 64 Gb, 3 G.	13,499
31/05/2011	32927	2 Laptop Acer	12,876
29/07/2011	33423	1 Escal Extensión Aluminio 24	2,615
Total			**28,990**

ACCIÓN EMITIDA

G*) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

EFECTUAR OPORTUNAMENTE EL REGISTRO CONTABLE DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS.

EN RELACIÓN AL **INVENTARIO DE BIENES MUEBLES,** NO SE CONSIDERÓ EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, EL EQUIPÓ SIGUIENTE:

Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Factura	Equipo adquirido
Materiales y suministros [Papelería y artículos de oficina]	04/02/2011	32071	13,609	F-177	1 Cafetera programable Cap. 10 Tazas Marca Oster
					2 Sillas ejecutivas, forro de tela c/ rodillos
					1 Máquina de escribir digital, marca Office
					1 Cámara digital Fuji Film 12 Mp, Memoria HD 26B
Materiales y suministros	01/09/2011	33669	42,618	F-MA000702	1 Impresora HP 4575
Sistemas y servicios de computo					
				F-MA000704	1 Computadora Core 2 Duo
				F-MA000703	1 Laptop Acer
				F-MA000687	2 Computadoras Dual Core
Materiales y suministros	29/07/2011	33423	9,001	F-HGJEC344686	1 Escal Extensión Aluminio 24
Herramientas					
					1 Sierra Circular de 7 1/4
					1 Rotomartillo de 1/2 120 v
					1 Router de 1200 wts
					1 Sierra Caladora Bosch 400w
Materiales y suministros	29/07/2011	33403	11,050	F-8498	1 Maquina Marca Ariens Motor Kohler 21 corte
Refacciones					
					1 Desbrozadora Marca Stihl con motor de 28 modelo FS 906
Mantenimientos	06/05/2011	32716	300,000	F-540	1 Equipo de Riego por goteo tramo General Terán La Unión
Mtto. de parques, jardines y plazas					
	23/09/2011	33855	100,000		1 Equipo de Riego por goteo tramo General Terán La Unión
	18/11/2011	34290	117,000		1 Equipo de Riego por goteo tramo General Terán La Unión
Mantenimientos	28/06/2011	33119	32,936	F-MA000585	1 Impresora HP 4575
Mtto. de equipo de cómputo					
				F-MA000585	1 Computadora Celeron
				F-MA000594	1 Impresora HP LaserJet 1606DN
Mantenimientos	31/05/2011	32927	20,996	F-MA000536	2 Laptop Acer
Mantenimiento de equipo de cómputo					
Mantenimientos	01/08/2011	33460	58,717	F-3731	2 Mini Split de 2.5 Tons. Mca. Trane Tipo HI Wall con calefacción Heat Pump, Modelo 2 MWW530G1000A/ 2TWK530G1000A.

Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	Factura	Equipo adquirido
Mantenimiento de aparatos climatizadores					
				F-3731	2 Mini Split de 2.0 Tons. Mca. Trane Tipo HI Wall con Calefacción Heat Pump, Modelo 2 MWW524G1000A/ 2TWK524G1000A.
Materiales y suministros	16/05/2011	32819	43,374	F-225	2 Cámaras fotográficas Digital Canon SD 1800, 14 MPX.
Papelería y material fotográfico					
					1 IPOD 64 Gb, 3 G.
				F-228	17 Centros de Trabajo Escolar Bizstyle medidas 73.5 x 80 x 50 cm.
Servicios generales	25/03/2011	32426	20,416	F-MA000430	1 Laptop Toshiba
Sistemas y servicios de cómputo					
				F-MA000400	1 Monitor 19 LCD Acer
				F-MA000396	1 Impresora HP Multifuncional 4575
Apoyos	01/09/2011	33707	56,353	F-3818	1 Mini Split de 1 Tons. Marca Comfort Star Tipo HI WALL con calefacción Heat Pump Mod. CHH012CD
Apoyo para la Agricultura y Ganadería					
					2 Mini Split de 2 Tons. Marca Comfort Star Tipo HI WALL con calefacción Heat Pump Mod. CHH024CD
					2 Mini Split de 3 Tons. Marca Prime Tipo HI WALL con calefacción Heat Pump Mod. EMPRN362-Y
Bienes muebles	28/02/2011	32231	25,984	F-237	3 Computadora Celeron
					1 laptop Acer
Bienes muebles	03/08/2011	33511	28,420	F-414	1 Trompeta Yamaha
					2 Trompetas parduba
					2 Sax Aito Silvertone
					1 Clarinete Silvertone
Bienes muebles	20/12/2011	20	148,394	F-56	15 Chaquetas impermeables -piel de tiburón-
					40 Chalecos reflejantes
					14 Lamparas de Led recargables
					20 Cintas preventivas
					5 Cascos -Montañismos-
					11 Chalecos Salvavidas
					14 Gogles protectores
					10 lamparas Led para cascos
					1 Motosierra 20 Craftsman
					2 Motosierra 20 45cc Surtek ms620

Cuenta	Fecha	Cheque	Importe	,	Factura	Equipo adquirido
						11 Guantes de Extraccion
						3 Mochilas de trauma equipada
						3 Camillas rigidas
						3 Sujetador de cuerpo
						15 Navaja Utilitaria Abatible Bim Surtek
						6 Cortapernos Ridgid No.4
						15 Protector facial claro pronosa N.200
						6 Barra de uña de 3/4 x 75 cm BU75 surtek
						15 Navajas multiherramientas
						10 Extinguidores de 9Kg
						30 Conos de 70 cm
						3 Banderas Institucionales bordadas 1.58x90cm con base de latón pavonada
Total			1,028,868			

ACCIÓN EMITIDA

G*) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).*

INCLUIR OPORTUNAMENTE LAS ADQUISICIONES POR CONCEPTO DE EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE RIEGO, EQUIPO DE PROTECCIÓN CIVIL, ETC., EN LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO. ESTÉ ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. EN EL APARATADO DE **NORMATIVIDAD, INFORMES TRIMESTRALES, INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO 2011, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN EL APARTADO DE **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA LA PUBLICACIÓN EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2011.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PUBLICAR OPORTUNAMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL R. AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO. EN EL APARTADO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS,** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 LA CANTIDAD DE $136,280,267, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE $70,799,589, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE $65,480,678, LO QUE REPRESENTA UN 92% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN EL PROGRAMA DE **OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE, LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, EN LAS OBRAS SIGUIENTES; **PMGT-SE-R33-07/2010** (SUMINISTRO E INSTALACIONES DE FUENTE EN PLAZA ZARAGOZA); **PMGT-UM-FDM-15/2010** (MODERNIZACIÓN DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, COMUNIDAD LA PURÍSIMA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS).

ACCIÓN EMITIDA

B*) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).*

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA **PMGT-UM-FDM-15/2010** (MODERNIZACIÓN DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, COMUNIDAD LA PURÍSIMA).

ACCIÓN EMITIDA

B*) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS; **PMGT-UM-FDM-15/2010** (MODERNIZACIÓN DE LA COLONIA LA PURÍSIMA, COMUNIDAD LA PURÍSIMA); **PMGT-SF-FDM-18/2010** ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DEL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL); **PMGT-SG-FDM-14/2010** (CABLEADO SUBTERRÁNEO DEL CENTRO HISTÓRICO, PRIMERA ETAPA); **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES), **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN); **LP-APAZU-04/11 (**CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE **PMGT-SG-FDM-14/2010** (CABLEADO SUBTERRÁNEO DEL CENTRO HISTÓRICO, PRIMERA ETAPA), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 109 6 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, SE PAGÓ ANTICIPO OTORGADO PARA LA OBRA, POR UN IMPORTE DE $623,689.07, EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE CONTRATADO DE $2,078,963.57, SIENDO QUE EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 109 1, SE PAGÓ DICHO ANTICIPO POR EL MISMO IMPORTE, OBSERVANDO QUE SE DUPLICA EL PAGO DEL ANTICIPO, RESULTANDO UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $623,689.07.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN

EN LOS EXPEDIENTES; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES), **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS); **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN);

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA GANADORA EN LOS EXPEDIENTES SIGUIENTES; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES), **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: "TERRACERÍAS DE 20 CMS DE ESPESOR COMPACTADAS AL 95% PROCTOR, INCLUYE: ESCARIFICADO, CONFORMADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, MAQUINARIA, AGUA Y MANO DE OBRA" Y "FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAPA BASE DE BANCO DE LA REGIÓN (CALICHE) DE 20 CM DE ESPESOR AL 95% PROCTOR, INCLUYE: MAQUINARIA, AGUA, PRUEBAS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA", EN LAS OBRAS; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS,

SEGUNDA ETAPA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES; **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES); **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA); **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN); **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **PGMT-SF-FISE-20/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LAS HUERTAS, COLONIA CITRICULTORES); DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 38.50 M DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LAS CALLES CITRICULTORES Y LAS HUERTAS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE A AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE MARZO DE 2011 Y

HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN EL EXPEDIENTE **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO EN LAS OBRAS, **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA

B*) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).*

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO: "RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CM COMPACTADO AL 90%" EN LAS OBRAS **PMGT-SF-FISE-21/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 1, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA).

ACCIÓN EMITIDA

B*) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS EN LA OBRA, **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN LA OBRA **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA EN LOS EXPEDIENTES, **PMGT-SF-FISE-22/2010** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA BRISA NÚMERO 2, COMUNIDAD LA BRISA); **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **PMGT-SF-FISE-19/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA HACIENDA-RAMÍREZ-LAS ANACUAS, SEGUNDA ETAPA), DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 80 M DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICAN SOBRE EL HOMBRO IZQUIERDO DEL CAMINO, A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+210 HASTA EL 0+260 Y DEL 0+480 AL 0+510, EN DIRECCIÓN A LAS ANACUAS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO EN LA OBRA **PMGT-SF-04-RP/2011** (REHABILITACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, COMUNIDAD VAQUERÍAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LAS OBRAS LP-**OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA EN LAS OBRAS, **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA);

LP-OP-PAV-002-GT (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PATA LAS VIALIDADES URBANAS EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LAS OBRAS **LP-OP-PAV-003-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SANTA ANA NUEVO A LA GRANJA); **LP-OP-PAV-002-GT** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO SAN JULIÁN AL ENTRONQUE LA UNIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, ELABORADO POR EL MUNICIPIO EN LAS OBRAS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO); **LP-OP-UBVR-005-GT** (CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE VIVIENDA, COLONIA BICENTENARIO); **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA EN COLONIA BICENTENARIO CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO: RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR, CON CAPAS DE 30 CM DE LA CLAVE DE TUBO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN" EN LAS OBRAS **LP-OP-DS-06-PMGT** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO, EN CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, COLONIA BICENTENARIO); **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA
B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA
B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).
NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $10,457,766, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE JULIO DE 2011 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **LP-APAZU-04/11** (CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL SOBRE EL LIBRAMIENTO PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL), DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE $326,284.32, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Tuberia de PVC 42 pulgadas	m	800.00	766.00	34.00	$ 4,101.75	$ 139,459.50
Trazo y conservación del eje del canal	m^2	1,440.00	1,378.80	61.20	11.95	731.34
Excavación para tuberías	m^3	4,225.10	4,214.88	10.22	184.36	1,884.16
Retiro de material producto de excavación	m^3	2,304.00	2,265.12	38.88	136.88	5,321.89
Plantilla con material de banco	m^3	144.00	141.57	2.43	242.97	590.42
Acostillado y relleno hasta 30 cm arriba de la clave del tubo	m^3	1,255.20	1,202.62	52.58	242.97	12,775.36
Relleno compactado al 95%, producto de excavación	m^3	2,304.00	1,949.76	354.24	138.46	49,048.07
Caja para coladera transversal tipo, de1.50 m de ancho y hasta 8 m de longitud	pieza	4.00	5.00	(1.00)	272,467.78	(272,467.78)
Caja para coladera transversal tipo 3 [paralela a banqueta] de 1.20 m de ancho y hasta 4 m de longitud	pieza	2.00	1.00	1.00	173,374.07	173,374.07
Imbornal tipo boca tormenta	pieza	0.00	1.00	(1.00)	56,832.89	(56,832.89)
Caja con tapa superior de concreto, sección 1.8 x 1.8 x 2.0 m	pieza	3.00	0.00	3.00	33,802.07	101,406.21
Caja de concreto, sección 1.8 x 1.8 x 3.50 m, con tapa superior metálica	pieza	6.00	5.00	1.00	85,393.77	85,393.77
Caja de concreto, sección 1.8 x 1.8 x 4.50 m, con tapa superior metálica	pieza	5.00	5.00	0.00	98,821.36	0.00
Caja de entrada a tubos de concreto, sección 2.5 x 2.5 x 3.0m, con tapa superior metálica	pieza	1.00	1.00	0.00	139,144.58	0.00
Homogenización de cal para relleno	m^3	1,922.00	1,949.76	(27.76)	261.30	(7,253.69)
Rotura de carpeta asfaltica	m^2	1,956.00	1,415.70	540.30	53.67	28,997.90
Reposición de carpeta asfaltica	m^2	1,440.00	1,378.80	61.20	301.69	18,463.43
Limpieza final	m^2	1,440.00	1,415.70	24.30	15.96	387.83
					Subtotal: $	281,279.59
					I.V.A.:	45,004.73
					Total: $	326,284.32

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 24 M DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE FRANCISCO CANTÚ GONZÁLEZ Y ELÍAS HACER VITAR EN LA OBRA **LP-OP-PAV-004-GT** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ELÍAS ANCER VITAR Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA EN COLONIA BICENTENARIO CABECERA MUNICIPAL).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN EL PROGRAMA DE **DESARROLLO URBANO** EN LOS EXPEDIENTES **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN); **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESO DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO RELACIONADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, EN EL EXPEDIENTE S/**E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS, A EFECTO DE CONFIRMAR O MODIFICAR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LDUNL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS A EFECTO DE INDUCIR Y SUSTENTAR LAS REFORMAS QUE PERMITAN ARMONIZAR LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, O EN SU CASO ELABORAR EL CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 321, DE LA LDUNL, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN).

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS A EFECTO DE INDUCIR Y SUSTENTAR LAS REFORMAS QUE PERMITAN ARMONIZAR LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, O EN SU CASO ELABORAR EL CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 323, DE LA LDUNL, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA

LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU20-997/2012 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICANDO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORIA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, SESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

ADJUNTAR A SUS ACLARACIONES LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN, O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA

AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO POR PARTE DE ESA MUNICIPALIDAD. EN EL APARTADO DE LOS **PROFIS**, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 Y FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2011, FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-PROFIS-MU20-1649/2012, NOTIFICANDO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE (30) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DE LA ENTIDAD A DICHOS EFECTOS. LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 Y FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2011, FUERON COMUNICADAS AL C. LIC. RAMÓN VILLAGOMEZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE REVISIÓN MEDIANTE OFICIO ASENL-PROFIS-MU20-1684-2012, NOTIFICADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL EXTITULAR PARA DICHOS EFECTOS. EN EL APARTADO DE **INGRESOS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE CONSTE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE TIENE ESTABLECIDO UN DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, ORIGINANDO QUE DIVERSAS PÓLIZAS QUE FUERON PAGADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO D LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 POR UN TOTAL DE $6,073,972.00, SE REGISTRARAN EN OTRAS CUENTAS DE GASTOS, OCASIONANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CONTABLE CONFIABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN EL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, POR $386,981.80, CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2011, RECIBIDO EL 18 DE FEBRERO DE 2011 EN LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE TIENE ESTABLECIDO EL DISEÑO CONTABLE QUE FACILITE EL CONTROL UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, ORIGINANDO QUE DIVERSAS PÓLIZAS QUE FUERON PAGADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 POR UN TOTAL DE $3,749,383.00, SE REGISTRARAN EN OTRAS OBRAS CUENTAS DE GASTOS, OCASIONANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CONTABLE CONFIABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

EN EL APARTADO DE **EGRESOS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN

LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EN CASO DE LAS OBRAS EJECUTADAS MEDIANTE CONTRATO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYO LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER SANCIONADO Y DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL MUNICIPIO HAYA HECHO CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDAS LAS COALICIONES BANCARIAS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, QUE PERMITAN EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE CUENTA CON UNA BITÁCORA POR UNIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA DEL GASTO EN EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EN **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SOPORTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS ARTÍCULOS 122 Y 123, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO Y LAS ACTAS DE ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 123, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERANDO FISM-2011" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO C), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

2011, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDAS LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, QUE PERMITA EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN V, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

QUINTO: EN EL SIGUIENTE APARTADO SE ESTABLECE UN RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCIERON POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARON. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ESTO AL MOMENTO DE RECIBIR DICHO INFORME DE RESULTADOS. **SÉPTIMO:** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-141/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DER CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXVI, SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012, DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO, LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011, AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012, DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE, EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE

QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 27 A 130 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 AL 68 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. **SEXTA:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL

DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **GENERAL TERÁN 2011.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA

PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENOS, BUENAS TARDES YA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 7701/LXXIII, QUE ES EL DICTAMEN DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN PARA SU EJERCICIO 2011. ESTAMOS ANTE UN MOMENTO HISTÓRICO EN EL QUE DESPUÉS DE 10 AÑOS ESTAMOS RESOLVIENDO ESTE DICTAMEN DE CUENTA PÚBLICA EN LA LEGISLATURA LXXIV YO PREGUNTABA QUÉ ¿POR QUÉ TENÍAMOS CUENTAS PENDIENTES DE RESOLVER EN ALGUNOS MUNICIPIOS? INCLUSIVE EN EL GOBIERNO ESTATAL CUENTAS QUE DATABAN DESDE EL 2009 Y EN LOS PASILLOS ME COMENTABAN DE MANERA INFORMAL QUE NO SE RESOLVÍAN PORQUE SON FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON EL PRIISMO DE RODRIGO MEDINA Y QUE ESTABAN AHÍ PENDIENTES CON ALGUNAS IRREGULARIDADES Y NO SE LES QUERÍA DAR VISIBILIDAD. BUENO, HOY ESTAMOS RESOLVIENDO ESTA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN QUE EN SU MOMENTO FUE GOBERNADO POR RAMÓN VILLAGÓMEZ, UN FUNCIONARIO PRIISTA DONDE ENTRE LAS, DIGAMOS OBSERVACIONES MÁS GRAVES ESTÁN LA 4 Y LA 8 DONDE EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ QUE NO ENCONTRÓ NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARARA APORTACIONES POR MÁS DE 50 MILLONES DE PESOS, PERO ESE PARA MÍ NO ES QUIZÁS LA QUE ME LLAMÓ MÁS LA ATENCIÓN, ME LLAMÓ MÁS LA ATENCIÓN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 6 DONDE EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EN AQUEL MOMENTO LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA HABÍA OTORGADO AL MUNICIPIO UN FINANCIAMIENTO CON UN 383% EN EXCESO DE LO QUE REALMENTE POR MÉRITO DE ACUERDO A SUS CUENTAS PODÍA REALMENTE OBTENER EL MUNICIPIO EN AQUEL ENTONCES ADMINISTRADO POR UNA ADMINISTRACIÓN PRIISTA EN GENERAL TERÁN. INDEPENDIENTEMENTE DE LOS 10 AÑOS QUE HAYAN PASADO ES IMPORTANTE QUE ESTA LEGISLATURA ACTÚE CONFORME A DERECHO Y SI TENEMOS ESTAS IRREGULARIDADES QUE EN SU MOMENTO EL AUDITOR SUPERIOR CONSIDERÓ COMO GRAVES QUE SE RECHACE ESTA CUENTA PÚBLICA.

POR LO TANTO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA PROPIA LEGISLATURA NO ES UNA TAREA SENCILLA, ELLO DERIVADO DE QUE DEBEMOS LLEVAR A CABO ANÁLISIS TÉCNICOS DE CRITERIOS DE LA AUDIENCIA QUE PROCEDEN INCLUSO AL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR ACTUAL. LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN DEL 2011, PRESENTA UNA PARTICULARIDAD PERSISTENTE HASTA LAS CUENTAS DEL 2012 Y ES REFERENTE A LA AUDITORIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN. HASTA EL 2012 LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS FEDERALES SE REALIZARON EN ZONAS VULNERABLES AFECTABA A TODO EL MONTO EJERCIDO. LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE HACÍA REFERENCIA LA OBSERVACIÓN VERSA SOBRE FALTA DE ESTUDIOS, VERSABA SOBRE LA FALTA DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARA EL POLÍGONO DE LA POBREZA DE LO ANTERIOR AUN Y CUANDO LA ZONA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FUERAN ÁREAS RURALES SIN SERVICIOS BÁSICOS DONDE RESULTE EVIDENTE LA VULNERABILIDAD DE LA ZONA, PERDÓN. LO ANTERIOR REPRESENTA UNA AFECTACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE DE QUE LA OBRA SE HUBIESE LLEVADO A CABO CORRECTAMENTE Y HUBIESE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU CORRECTA LICITACIÓN Y PAGOS. ESTA SITUACIÓN LLEVÓ A MUNICIPIOS COMO GENERAL TERÁN A TENER AFECTACIONES SUMAMENTE ALTAS AUN Y CUANDO LOS RECURSOS FUERON CORRECTAMENTE EJERCIDOS. AL RESPECTO DEBEMOS PRECISAR QUE ESTE CRITERIO YA NO EXISTE Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO REMITE A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LAS OBSERVACIONES RESPECTO A LOS FONDOS FEDERALES QUE DEBAN SOLVENTAR LOS MUNICIPIOS. OTRO ASPECTO IMPORTANTE PARA DESTACAR SOBRE EL CAMBIO DE LOS CRITERIOS DE AUDITORIA ES QUE ESAS

CUENTAS AUN APARECEN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD CUANDO SE DETERMINA UNA OBSERVACIÓN ECONÓMICA MISMOS QUE YA NO EXISTEN DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS. ADICIONALMENTE, QUIERO AGRADECER A LA DIPUTADA LIDIA ESTRADA POR LLEVAR A CABO DENTRO DE SU COMISIÓN UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES Y ATINADAMENTE SOLICITAR AL AUDITOR LA SITUACIÓN DE ESTA Y OTRAS CUENTAS REZAGADAS LO QUE TRAJO COMO RESULTADO UN DOCUMENTO OFICIAL POR PARTE DE LA AUDITORIA EN EL QUE NO FORMABA, EN EL QUE NO INFORMA LAS ACCIONES, PROCESO Y TRÁMITES DE ESTA Y OTRAS CUENTAS COMO CONCLUIDOS. IGNORAR NO SOLO EL CAMBIO DE CRITERIOS SINO EL DOCUMENTO QUE REMITE EL AUDITOR Y QUE OPORTUNAMENTE SE ADJUNTÓ A LA CONVOCATORIA HACE EVIDENTE UNA FALTA DE ANÁLISIS INTEGRAL EN MATERIA Y FISCALIZACIÓN. DICHO LO ANTERIOR ES QUE MANIFIESTO A NOMBRE DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NUESTRO VOTO A FAVOR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DEL DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS CC. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y PRESENCIAL EN EL RECINTO, RESPECTIVAMENTE.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HAGAMOS UN POQUITO DE HISTORIA. ¿QUÉ SUCEDÍA EN EL 2011? EN EL 2011 TENÍAMOS AL PRIMER AUDITOR SUPERIOR EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN. EL PRIMER AUDITOR SUPERIOR, EL CONTADOR PÚBLICO SERGIO MARENCO, EN PAZ DESCANSE, EL CUAL HABÍA SIDO AUDITOR TODA SU VIDA, EN LA INICIATIVA PRIVADA Y CON CRITERIOS PROFESIONALES, NEUTRALES; FUE EL PRIMERO EN HACER ESAS AUDITORIAS DE CUENTA PÚBLICA Y HACER LOS REPORTES PÚBLICOS PARA QUE ESTUVIERAN ACCESIBLES, NO

SOLAMENTE DE NOSOTROS LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS SINO A LA OPINIÓN PÚBLICA. QUIZÁS A ALGUNOS DE USTEDES NO LES TOCÓ, QUIZÁS A OTROS SI, ¿QUÉ PASABA CADA VEZ QUE ENTREGABA EL CONTADOR PÚBLICO SERGIO MARENCO SUS INFORMES DE AUDITORÍA? PUNTUALMENTE, NO COMO ESTE AUDITOR QUE LOS ENTREGA TARDE TODOS LOS AÑOS, NO, PUNTUALMENTE LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE, ¿QUÉ SUCEDÍA?, EMPEZABA EL DESFILADERO DE ALCALDES EN EL CONGRESO PIDIENDO QUE POR FAVOR LES DIERAN OPORTUNIDAD DE QUE AHORA SÍ IBAN A SUBSANAR LA INFORMACIÓN, DE QUE POR FAVOR NO LES INTERPUSIERAN LA DENUNCIA PENAL, QUE POR FAVOR RECONSIDERARAN LA COMISIÓN DE ALGUNA MANERA EL DICTAMEN QUE EL INFORME DEL DICTAMEN QUE HABÍA HECHO EL AUDITOR SUPERIOR. SE HACÍAN REUNIONES DE COMISIONES PÚBLICAS Y LAS OBSERVACIONES SE MANTENÍAN. DESAFORTUNADAMENTE ESA FISCALIZACIÓN TERMINÓ DE MANERA DESAFORTUNADA EN ENERO DEL 2014 CON LA MUERTE DEL CONTADOR SERGIO MARENCO. AHORA BIEN, FÍJENSE LO QUE ESTAMOS HACIENDO, HACE UNOS DÍAS UN COMPAÑERO HIZO USO DE LA TRIBUNA PARA DECIR QUE NOSOTROS NO ÉRAMOS NADIE PARA INTERPRETAR LAS OBSERVACIONES DEL AUDITOR SUPERIOR, QUE NOSOTROS NO PODÍAMOS RECLASIFICAR, MODIFICARLE LA PLANA PORQUE AL FINAL DEL DÍA, ¿QUIÉN ES EL QUE SABE? EL AUDITOR SUPERIOR. ¡AH!, PERO QUE NO SAQUEN LAS CUENTAS DE SEGUNDA DE HACIENDA, DE AQUELLOS AÑOS DONDE SÍ TENÍAMOS UN AUDITOR SUPERIOR, PORQUE AHORA LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO ES CORREGIRLES LA PLANA Y DECIR NO, SE HIZO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE TODAS ESAS OBSERVACIONES GRAVES QUE ENMARCÓ EL AUDITOR SUPERIOR Y AHORA EN LA INTERPRETACIÓN DE NUEVOS, NUEVOS CRITERIOS DE LA AUDITORIA Y DE LAS LEYES, NO, YA, NO SON GRAVES Y SE TIENEN QUE APROBAR ESAS CUENTAS APLICANDO CRITERIOS ACTUALES, NO LOS QUE ESTABAN VIGENTES EN SU MOMENTO Y HACIENDO UNA REINTERPRETACIÓN DE NOSOTROS COMO COMISIÓN, COMO CONGRESO DE LO QUE ESTÁ MARCADO Y LO QUE SEÑALA EL AUDITOR SUPERIOR. VARIOS DE USTEDES ESTÁN ASENTANDO Y SABEN QUE HABLO CON LA VERDAD, SABEN QUE HABLO CON CONOCIMIENTO Y HABLO CON JUSTICIA, ES LAMENTABLE QUE ENCIMA DE LA LIMPIEZA QUE ESTÁ HACIENDO EL CONGRESO LO TRATEN DE JUSTIFICAR JUGANDO CON NUESTRA

INTELIGENCIA DICIENDO QUE ESTAMOS HACIENDO UN ANÁLISIS INTEGRAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS Y HACIENDO UN LLAMADO A SUS CONCIENCIAS ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7701/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8237/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:**A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **8237/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 22 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO

ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	$26,388,546
Derechos	9,332,735
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	47,331
Productos	918,338
Aprovechamientos	565,564
Participaciones	127,270,739
Fondos de Infraestructura Social	11,873,922
Fondos Descentralizados	72,284,886

Otras Aportaciones		46,280,665
Otros		3,063,570
	Total	337,111,489

EGRESOS

Concepto	Real 2012
Administración Pública	$125,841,850
Servicios Comunitarios	24,153,859
Desarrollo Social	10,490,259
Seguridad Pública y Transito	84,202
Mantenimiento y Conservación de Activos	9,990,877
Adquisiciones	412,856
Programa de Inversión	104,201,133
Programas Sociales (Aplicación de otras Aportaciones)	25,112,054
Obligaciones Financieras	4,004,554
Aportaciones Municipales Convenidas	2,079,694
Total:	306,381,338

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTION FINANCIERA

INGRESOS

PRESTACIONES

COMPENSACIONES

1.- SE DETECTARON PAGOS POR VALOR DE $393,000 POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PADRES DE FAMILIA EN EL APOYO ESCOLAR VIAL EN DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO, A QUIENES SEGÚN LOS CONTRATOS FIRMADOS SE PAGARAN $100 DIARIOS DE LUNES A VIERNES Y SE ENTREGARAN DE MANERA QUINCENAL, OBSERVANDO QUE LOS CHEQUES SE EXPIDEN A NOMBRE DEL DIRECTOR DE ACCIÓN CÍVICA EN FUNCIONES EN ESA FECHA Y POR LA ACTUAL

ADMINISTRACIÓN SE EMITEN A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ACCIÓN CÍVICA, Y NO DE MANERA INDIVIDUAL A QUIENES PRESTAN ESTE TIPO DE SERVICIOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Nombre	Importe pagado en año
Administración 2009-2012	
Jesús María Garza Ruiz	$ 339,700
Administración 2012-2015	
Paula del Socorro Garza Galván	53,300
Total	$ 393,000

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE DE CUÁNDO Y EN QUE HORARIOS SE PRESTARON LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA EN ESTE TIPO DE PAGOS QUE SE DERIVAN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL, ES CONVENIENTE SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN PARA QUE DE MANERA DIRECTA SE LE EFECTÚEN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A QUIENES PARTICIPAN EN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN PARA COMPROBAR LA ASISTENCIA DE ESTAS PERSONAS SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, Y ADEMÁS SE DESARROLLEN E IMPLEMENTEN LOS LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO VIAL ESCOLAR.

SUELDO PERSONAL EVENTUAL

2.- EN EL EJERCICIO 2012 SE EFECTUARON PAGOS DE SALARIOS PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR VALOR TOTAL DE $5,774,971 OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO ESTABLECIDO YA

QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS.

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL Y LABORAL APLICABLES, ES CONVENIENTE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV Y 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUEDEN POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPACITACIÓN

3.- SE DETECTARON PAGOS MEDIANTE IGUALAS MENSUALES POR VALOR TOTAL DE $156,600 REALIZADOS A LA PERSONA MORAL A.I.P ASESORÍA INTEGRAL PROFESIONAL, S.A. DE C.V., DEVENGADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN MATERIA FISCAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y PATRIMONIAL, SEGÚN CONTRATO CON VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2010 A 30 DE OCTUBRE DE 2012, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y COMPROBANTES FISCALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Numero de factura	Periodo de servicio	Importe pagado
13/01/2012	23263	14/11/2011	A 1928	Noviembre 2011	$ 17,400
01/02/2012	23508	05/12/2011	A 2255	Diciembre 2011	17,400
01/02/2012	23508	10/01/2012	A 2809	Enero 2012	17,400
02/03/2012	23893	02/02/2012	A 3072	Febrero 2012	17,400
23/04/2012	24339	12/03/2012	A 3504	Marzo 2012	17,400
07/06/2012	24795	10/04/2012	A 3866	Abril 2012	17,400
03/08/2012	25233	16/05/2012	A 4326	Mayo 2012	17,400
13/09/2012	25537	11/06/2012	A 4643	Junio 2012	17,400
22/11/2012	26095	27/07/2012	A 5273	Julio 2012	17,400
				Total	$ 156,600

OBSERVÁNDOSE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE PRESTARON, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBIERON EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, COMO LOS OFICIOS QUE SE DEBEN EMITIR REPORTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS QUE DESCRIBAN DE MANERA PORMENORIZADA LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS EN LOS ASUNTOS ACORDADOS Y SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE CONTENGA LA CONCLUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS QUE SE OBTUVIERON EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS RECIBIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO.

a) ADEMÁS, EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO CON VIGENCIA AL 30 DE OCTUBRE DE 2012, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A BRINDAR SE MENCIONA DE MANERA GENERAL (ASESOR), SIN DETALLAR DE MANERA ESPECÍFICA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE ESTE TIPO DE SERVICIOS CONTRATADOS Y EN EVIDENCIA DE SU PRESTACIÓN, SE CUENTE CON DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBA DE MANERA ESPECÍFICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO CON LOS PRODUCTOS ENTREGADLES, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL, ESTATALES Y RURALES

4.- SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $1,192,829 Y $1,083,845 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, DEVENGADOS DE LOS APOYOS POR LA ALIMENTACIÓN Y EL HOSPEDAJE DEL PERSONAL ASIGNADO EN EL MUNICIPIO DE FUERZA CIVIL DEL ESTADO Y DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque y proveedor		Número de cheque	Fecha factura-nota de venta	No. factura-nota de venta	Descripción Consumo de alimentos		Importe
30/10/2012		655	Varias	Varios N.V.	Fuerza Civil		88,800
					Subtotal	$	232,820
José Guadalupe	González Salas						
17/05/2012		366	17/05/2012	189	13 al 19/05/2012	$	50,328
31/05/2012		392	31/05/2012	190	27/05-2/06/2012		83,896
15/08/2012		527	14/08/2012	216	04 al 7/08/2012		55,931
15/08/2012		527	14/08/2012	217	08 al 11/08/2012		55,931
30/08/2012		544	20/08/2012	218	12 al 14/08/2012		41,948
30/08/2012		544	20/08/2012	219	15 al 18/08/2012		55,931
30/08/2012		544	30/08/2012	220	19 al 21/08/2012		25,038
30/08/2012		544	30/08/2012	221	22 al 26/08/2012		41,028
					Subtotal	$	410,031
José Guadalupe	González Martínez						
14/09/2012		584	11/09/2012	1	26 al 29/08/2012	$	45,240
14/09/2012		584	11/09/2012	2	30/08-02/09/2012		44,109
27/09/2012		590	11/09/2012	3	03 al 05/09/2012		33,345
27/09/2012		590	11/09/2012	4	06 al 08/09/2012		33,345
27/09/2012		590	19/09/2012	6	09 al 12/09/2012		44,460
27/09/2012		590	19/09/2012	7	13 al 15/09/2012		29,367
27/09/2012		590	26/09/2012	8	16 al 18/09/2012		25,974
27/09/2012		590	26/09/2012	9	19 al 22/09/2012		34,632
05/10/2012		622	03/10/2012	10	23 al 25/09/2012		23,868
05/10/2012		622	03/10/2012	11	26 al 29/09/2012		31,824
30/10/2012		651	23/10/2012	16	14 al 16/10/2012		25,272
30/10/2012		651	s/f	21	24 al 27/10/2012		36,504
30/10/2012		651	29/10/2012	22	21 al 23/10/2012		27,378
18/12/2012		713	18/12/2012	37	02 al 05/12/2012		32,760
18/12/2012		713	18/12/2012	38	06 al 10/12/2012		40,950
18/12/2012		713	18/12/2012	39	11 al 15/12/2012		40,950
					Subtotal	$	549,978
					Total	$	1,192,829

Fecha cheque y proveedor	Número cheque	Fecha recibo arrendamiento	No. recibo arrendamiento	Descripción Hospedaje de Fuerza Civil		Importe
Hotel María	Luisa, SA de CV			25 habitaciones del:		
02/05/2012	310	01/05/2012	2353	01 al 15/05/2012	$	159,375
16/05/2012	356	15/05/2012	2378	16 al 31/05/2012		159,735
05/06/2012	417	01/06/2012	2415	01 al 15/06/2012		159,735
25/06/2012	448	16/06/2012	2446	16 al 30/06/2012		155,000
04/07/2012	462	02/07/2012	2482	01 al 15/07/2012		150,000
20/07/2012	493	15/07/2012	2523	16 al 31/07/2012		150,000

08/08/2012	516	01/08/2012	2578	01 al 15/08/2012	150,000
				Total	$ 1,083,845

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO ESTÁ SOPORTADO CON CONVENIOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE HUBIESEN FIJADO TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERSONAL COMISIONADO EN EL MUNICIPIO, QUE ADEMÁS LOS IDENTIFIQUE Y ESTABLEZCA EN EL PERIODO DE SU ESTANCIA.

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ EN EL CASO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, QUE EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO NO SE ESTABLECIÓ UN CONTRATO CON LOS DUEÑOS DE LOS RESTAURANTES QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NI CONSUMIDOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO, EN EVIDENCIA DE LA ATENCIÓN RECIBIDA.

b) ASIMISMO, EN RELACIÓN AL HOSPEDAJE DE LOS ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO SE OBSERVÓ QUE NO SE FORMALIZÓ CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, NI SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS EVIDENCIE, COMO EL REGISTRO INDIVIDUAL QUE COMPLEMENTA EL HOTEL PARA DARLE ALOJAMIENTO A LOS OFICIALES Y CUANDO ESTOS DESOCUPAN LAS HABITACIONES.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE QUE SE SUSTENTE CON EL CONVENIO DE LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE SE LE REQUIRIÓ EL APOYO, Y CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE.

EVENTOS

POSADAS NAVIDEÑAS

5.-SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 23243 POR IMPORTE DE $20,000 EXPEDIDA EL 13 DE ENERO DE 2012 A NOMBRE DE UNA PERSONA FÍSICA, QUE

AMPARA EL PAGO DE LA COMPRA DE 100 CANASTAS ENTREGADAS EN ATENCIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, PARA REFORZAR LAZOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE REDUNDE EN UN BENEFICIO HACIA EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS NO CORRESPONDEN A LOS PROGRAMAS DE EGRESOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS ESPECIALES

6.- SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 24142 POR VALOR DE $35,700 EXPEDIDA EL 27 DE MARZO DE 2012 A NOMBRE DE LA C. VICENTA CANTÚ GARZA, QUE AMPARA EL PAGO DE CONFECCIÓN Y COSTURA DE 21 VESTIDOS DE QUINCEAÑERA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO MASIVO MIS XV AÑOS REALIZADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2011, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN NO SE JUSTIFICÓ CON EL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUBSECUENTE ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES, Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMIDAD.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

7.- LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 QUE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 22 DE MARZO DE 2013, NO ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NI EL ANÁLISIS DE LA GLOSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

OBRA PÚBLICA

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LAS OBRAS **MCJ-CI-06/2011** (CONSTRUCCIÓN DE CHANCHA DE FUTBOL PASTO SINTÉTICO, COLONIA LA ESPIGAS, SEGUNDO SECTOR); **MCJ-CI-02/2012** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIVALENTE Y JUEGOS INFANTILES, FRACCIONAMIENTO FOMERREY CADEREYTA).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE

ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE **MCJ-LP-01/2012** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SIETE CON PASTO SINTÉTICO, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI), SE DETECTÓ QUE EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO FUE EL 22 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DE 2012; SIN EMBARGO, EN NOTAS DE BITÁCORA DEL 24 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE MENCIONA QUE NO SE PUDIERON REALIZAR LOS TRABAJOS DE PLANTADO DE ÁRBOLES E INSTALACIÓN DE PASTO NATURAL HASTA NO TENER CONECTADA Y ENERGIZADA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DE 108 DÍAS, LO CUAL REPRESENTA UN 120% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 90 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, NO SE CONSIDERARON LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANERA ININTERRUMPIDA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20), SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES

RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (COMPRA DE MATERIALES PARA BACHEO, RECARPETEO Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PARA APLICAR 900-NOVECIENTAS TONELADAS DE AC-20), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN 1 Y 4, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL, POR LO TANTO, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS ALUDIDOS SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS CITADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DL MATERIAL PATA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DEL CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PERSONAL DE LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, GRIETAS Y BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA EN LA OBRA **MCJ-DA-001/2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20).

Localidad	Cadenamiento	Sentido o calle	Tipo	Largo en metros	Ancho en metros	Total m²	Observaciones
Delegación San Juan	0+054.20	Calle 5	Bache	2.40	1.50	3.60	Nivel de severidad alta
Ejido San Bartolo	0+013.50	Calle 3	Bache	1.50	1.00	1.50	Nivel de severidad alta
Ejido Soledad Herrera	0+031.00 al 0+039.80	Calle 2	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	8.80	1.00	8.00	Nivel de severidad media-alta
Ejido Soledad Herrera	0+049.40 al 0+066.40	Calle 9	Agrietamiento [piel de cocodrilo]	17.00	1.00	17.00	Nivel de severidad media-alta
					Total:	30.10	

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **MCJ-LP-03-2012** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE LA FAMILIA SALUDABLE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS PRIMER SECTOR).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PERSONAL DE LA AUDITORIA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 10 "CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA DE 7 CM DE ESPESOR", UNA CANTIDAD DE 15,847.67 M^2 Y SE PAGARON 16,057.58 M^2, POR VALOR DE $30,435.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN LAS OBRAS **MJC-CI-08/2011** (ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ARTURO B. DE LA GARZA, GÓMEZ PRIETO, PABLO QUIROGA, GREGORIO MORALES, ALFONSO REYES, BONIFACIO SALINAS, ANACLETO GUERRERO, TREVIÑO, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI) **MCJ-CI-10/2011** (ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI), **MCJ-CI-12/2011**(EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA EN LAS OBRAS **MJC-CI-08/2011** (ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ARTURO B. DE LA GARZA, GÓMEZ PRIETO, PABLO QUIROGA, GREGORIO MORALES, ALFONSO REYES, BONIFACIO SALINAS, ANACLETO GUERRERO, TREVIÑO, COLONIA CARLOS SALINAS DE

GORTARI) **MCJ-CI-10/2011** (ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI), **MCJ-CI-12/2011**(EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,397,959, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA OBRA **MJC-CI-08/2011** (ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ARTURO B. DE LA GARZA, GÓMEZ PRIETO, PABLO QUIROGA, GREGORIO MORALES, ALFONSO REYES, BONIFACIO SALINAS, ANACLETO GUERRERO, TREVIÑO, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON CLAVE 18 "SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ENCINO DE 3", INCLUYE: TIERRA VEGETAL, FERTILIZANTE Y GARANTÍA POR UN AÑO", PARA UNA CANTIDAD DE 45 PIEZAS, OBSERVANDO QUE DENTRO DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO, SE INCLUYE EN EL APARTADO DE MATERIALES, EL SUMINISTRO DE ÁRBOL DE ENCINO DE 3 PULGADAS DE DIÁMETRO, MATERIAL PARA EL CUAL NO ES APLICABLE EL IVA, POR LO TANTO DICHO IMPUESTO SÓLO ES APLICABLE A LA COLOCACIÓN DEL ÁRBOL Y NO A LA ENAJENACIÓN DEL MISMO, RESULTANDO UNA DIFERENCIA POR UN VALOR DE $17,564.

DESARROLLO URBANO

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD EN EL EXPEDIENTE **061/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS O AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE SAN AGUSTÍN, PRIMER SECTOR).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO EN EL EXPEDIENTE **061/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS O AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE SAN AGUSTÍN, PRIMER SECTOR).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, PREVIO A LA ETAPA DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS, GARANTIZAR QUE EL CONTRIBUYENTE O DESARROLLADOR HAYA REALIZADO LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, CONTANDO CON LA CONSTANCIA QUE EXPIDA EL ESTADO PARA DICHOS EFECTOS, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 254, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143, AMBOS DE LA *LDUNL,* O EN SU DEFECTO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS GESTIONES EJERCIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES ALUDIDAS.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE SUMINISTROS AUTÓNOMOS, APROBADO POR LA AUTORIDAD U ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.D.P. EN LOS EXPEDIENTES **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1), **408/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO PRADERAS DEL SAUZ).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SE REVISÓ LA CESIÓN CORRESPONDIENTE DE 17% DEL ÁREA MUNICIPAL DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, ACORDE A LO ESTABLECIDO, OBSERVANDO QUE LA CESIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL OTORGADA CON UNA SUPERFICIE DE 6,740.78 M^2, PERTENECE AL C. RUBÉN MARROQUÍN TREVIÑO, SIENDO QUE EL CONTRIBUYENTE DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, ES EL C. JOSÉ LUIS GARZA GARIBAY, LO CUAL SE CORROBORA EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL APARTADO DE ACUERDA, DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, POR LO QUE , NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN CESIONES DEL 17%, CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE URBANÍSTICO EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL EXPEDIENTE **425/2011**

(AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DE FRACCIONAR Y URBANIZAR Y LINEAMIENTO GENERALES DE DISEÑO URBANO EN EL EXPEDIENTE, **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN LOS EXPEDIENTES **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1), **408/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO PRADERAS DEL SAUZ).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO EN LOS EXPEDIENTES **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1), **141/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS O AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOTES PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO VILLAS DEL CAMPESTRE).

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CON SELLO Y FIRMA DE APROBACIÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN

DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO CON SELLO Y FIRMA DE APROBACIÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PLANO DE VENTAS SELLADO Y AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS ACTOS, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE **425/2011** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 14-CATORCE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA PARCELA NO. 47 Z1 P1/1).

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL EXPEDIENTE **141/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS O AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOTES PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO VILLAS DEL CAMPESTRE).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INSCRIPCIÓN A LA RED DE ENERGÍA EN EL EXPEDIENTE **141/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS O AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOTES PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO VILLAS DEL CAMPESTRE).

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SE REVISÓ EL CONVENIO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012, EN EL CUAL SE LE OTORGA AL C. JAVIER TREVIÑO GARZA, UNA PRÓRROGA DE PAGO POR EL CONCEPTO DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE $122,114.00, DETECTANDO QUE SÓLO FUE LIQUIDADA LA PRIMERA MENSUALIDAD DE DICHO CONVENIO, QUEDANDO PENDIENTE POR COBRAR DURANTE EL EJERCICIO 2012, UN MONTO DE $91,584.00, ASÍ COMO LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO PUNTUAL EN EL EXPEDIENTE **408/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO PRADERAS DEL SAUZ). DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN "LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE". Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 2-DOS, 3-TRES, 4-CUATRO, 5-CINCO 6-SEIS Y 7-SIETE, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE EL ACCESO A DICHOS LOTES DE ESTUDIO, NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRAMITE

URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DEL EL MISMO, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVÓ QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN EN EL EXPEDIENTE **050/2012** (AUTORIZACIÓN DE PARCELACIÓN FAMILIAR DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 8-OCHO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN HACIENDA EL BARRANQUITO). DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN "LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE". Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS A3, A4, A5, A6, A7, A8 Y A9, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE EL ACCESO A DICHOS LOTES RESULTANTES, IDENTIFICADO COMO AFECTACIÓN DE CAMINO INTERPARCELARIO Y EL CUAL SE REGISTRA EN LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS OBJETOS DE ESTUDIO, NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE EL MISMO, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN EN EL EXPEDIENTE **181/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL EJIDO CASAS VIEJAS). SE REVISARON LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS EN REFERENCIA, LOCALIZANDO EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES, EN EL ACTA DE NO AFECTACIÓN IDENTIFICADA CON EL OFICIO NO. 54/2012, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2012, EMITIDA POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R.

AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ N. L., EL C. EDUARDO GUEVARA RODRÍGUEZ, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL EJIDO CASAS VIEJAS, CUENTAN CON LA AFECTACIÓN DE UN CAMINO INTERPARCELARIO PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE EL ÁREA DEL CAMINO, CORRESPONDE REALMENTE A VÍA PÚBLICA, ADEMÁS QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO EN EL EXPEDIENTE **181/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL EJIDO CASAS VIEJAS). DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN "LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE". Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1-UNO, 2-DOS, 3-TRES Y 4-CUATRO, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE EL ACCESO A DICHOS LOTES RESULTANTES IDENTIFICADO COMO CALLE Y EL CUAL SE REGISTRA EN EL PLANO DEL PROYECTO OBJETO DE ESTUDIO, NO DEBE SER CONSIDERADA COMO UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN EN EL EXPEDIENTE **181/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL EJIDO CASAS VIEJAS). NO SE LO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PLANO DEL

PROYECTO URBANÍSTICO CON LA FIRMA DE APROBACIÓN EN EL EXPEDIENTE **408/2011** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, DENOMINADO PRADERAS DEL SAUZ). DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). SE DETECTÓ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZÓ ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CONSISTENTES EN DONACIONES DE ÁREAS, LAS CUALES FUERON CEDIDAS A ESTA ENTIDAD MEDIANTE EL 7% Y 17% PROVENIENTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Acto Traslativo de Dominio	Colonia	Superficie donada en m--²--	Donación a favor de	Acta de Cabildo No.	Fecha de Acta de Cabildo
Donación	Nueva Madero	626.49	Asociación de ayuda mutua del departamento de jubilados de la sección 49 del S.T.P.R.M.	02	27-ene-12
Donación	Bella Vista 2do. sector	737.48	Concilio nacional de las asambleas de Dios, Asociación Religiosa.	11	08-jun-12

ACTOS QUE NO DEBIERON SER CONSIDERADOS COMO TALES, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SON CONSIDERADAS COMO INALIENABLES EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO).

LABORATORIO
OBRA PÚBLICA

EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE **MCJ-DA-001-2012** (COMPRA DE MATERIALES PARA RECARPETEOS Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA APLICAR AC-20):

MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORIA, SE VERIFICARON LOS TRABAJOS DE RECARPETEO DE PAVIMENTO EN DIFERENTES EJIDOS DE ESTE MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTIÓ EN MEDIR LOS

ESPESORES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, Y EN EVALUAR LA CALIDAD Y PROPIEDADES FÍSICAS DE LA MISMA, TALES COMO, LA MASA VOLUMÉTRICA DEL LUGAR, EL PORCENTAJE DE CONTENIDO DE ASFALTO Y EL PORCENTAJE DEL CONTENIDO DE AGREGADOS PÉTREOS, DETECTÁNDOSE CON ELLO QUE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA ES MENOR QUE LA CALIDAD ESTIMADA, POR LO CUAL SE GENERA UNA DIFERENCIA EN EL CONCEPTO RELATIVO AL SERVICIO DE "MAQUILA" DE CARPETA ASFÁLTICA, ENTRE LO EJECUTADO Y LO GENERADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1, 2 Y 3 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $302,942.60, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Ejido	Área de carpeta colocada m²	Espesor encontrado m	Volumen carpeta colocada m³	Peso volumétrico carpeta colocada Ton/m³	Carpeta colocada Ton
San Isabel [recarpeteo]	11,493.61	0.0460	528.71	2.138	1,130.37
San Isabel [reconstrucción]	2,045.74	0.0352	72.01	2.154	155.11
*San Isabel [bacheo]	N/A	N/A	N/A	N/A	412.77
La Haciendita [recarpeteo]	11,456.60	0.0458	524.71	2.203	1,155.94
La Haciendita [reconstrucción]	3,004.56	0.0397	119.28	2.183	260.39
*La Haciendita [bacheo]	N/A	N/A	N/A	N/A	412.77
Concepción[reconstrucción]	5,847.13	0.0427	249.67	2.170	541.79
Tepehuaje [reconstrucción]	6,198.82	0.0455	282.05	2.212	623.89
Soledad Herrera [reconstrucción]	8,731.55	0.0392	342.28	2.126	727.68
Las Trancas[reconstrucción]	5,970.02	0.0442	263.87	2.196	579.47
Delegación San Juan [reconstrucción]	7,874.68	0.0508	400.03	2.178	871.27
Rancho Viejo [reconstrucción]	3,500.00	0.0494	172.90	2.195	379.52
Atongo [reconstrucción]	2,825.76	0.0420	118.68	2.128	252.56
San Bartolo [reconstrucción]	3,427.30	0.0508	174.11	2.196	382.34
Calle Matamoros [reconstrucción]	1,846.52	0.0506	93.43	2.157	201.54
**San Miguelito [reconstrucción]	6,045.00	N/A	N/A	N/A	707.26
*San Miguelito [bacheo]	N/A	N/A	N/A	N/A	349.71
**La Purísima [reconstrucción]	3,850.00	N/A	N/A	N/A	450.45
				Total:	9,594.93

MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, SE VERIFICARON LOS TRABAJOS DE RECARPETEO Y REHABILITADO DE PAVIMENTO EN DIFERENTES EJIDOS DE ESTE MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTIÓ EN MEDIR EN MEDIR LOS ESPESORES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, Y EN EVALUAR LA CALIDAD Y PROPIEDADES FÍSICAS DE LA MISMA, TALES CÓMO, LA MASA VOLUMÉTRICA DEL LUGAR, EL PORCENTAJE DE CONTENIDO DE ASFALTO Y EL PORCENTAJE DEL CONTENIDO DE AGREGADOS PÉTREOS, DETECTÁNDOSE CON ELLO, QUE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA ES MENOR QUE LA CANTIDAD ESTIMADA, POR SUMINISTRO DE

"GRAVA ¾ CON FLETE" Y SUMINISTRO DE "ARENA CON FLETE", ENTRE LO EJECUTADO Y LO GENERADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1, 2 Y 3 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $189,795.31, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Volumen de carpeta determinado por ASENL m³	Volumen de carpeta estimada para el concepto de maquila m³	Diferencia de carpeta m³	Tipo de agregado suministrado	*m³ de agregado por cada m³ de carpeta	Volumen de agregado m³	Precio unitario del agregado	Importe
5,330.52	5,836.59	506.07	Grava 3/8 con flete	0.431	218.12	$ 322.38	$ 70,317.52
5,330.52	5,836.59	506.07	Grava 3/4 con flete	0.216	109.31	322.38	35,239.35
5,330.52	5,836.59	506.07	Arena con flete	0.353	178.64	325.01	58,059.78
						Subtotal: $	163,616.65
						I.V.A.:	26,178.66
						Total: $	189,795.31

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1Y 2 NORMAL Y 1 ADITIVA, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO "RENTA DE MAQUINARIA Y MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA", PARA UNA CANTIDAD DE 4,771.70 HORAS, POR UN PRECIO UNITARIO DE $2,011.69, EL CUAL INCLUYE DE MANERA INTEGRAL EL TOTAL DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA Y EL TOTAL DE LA MAQUINARIA PARA UNA HORA DE TRABAJOS, ENCONTRANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS HORAS COBRADAS, SE CONSIDERÓ EL TOTAL DE LAS HORAS TRABAJADAS POR EL PERSONAL INTEGRÓ LA MANO DE OBRA Y EL TOTAL DE HORAS DE USO DE MAQUINARIA, AMBOS APLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA, DE MANERA INDEPENDIENTE, DURANTE EL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 1 DE AGOSTO DE 2012, ES DECIR, POR UNA HORA DE TRABAJOS REALIZADOS POR UN **AYUDANTE DE PIPA,** SE PAGÓ UN PRECIO DE $2,011.69, MISMO PRECIO QUE SE PAGÓ PARA UNA HORA DE TRABAJO REALIZADO POR LA **PAVIMENTADORA**; DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE CORRIGIÓ EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO ALUDIDO, DETERMINADO EL RENDIMIENTO REAL DE TODO EL PERSONAL Y CADA MAQUINARIA QUE PARTICIPÓ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (AL DIVIDIR LAS HORAS TOTALES GENERADAS EN LAS ESTIMACIONES PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MANO DE OBRA Y MAQUINARIA, ENTRE LAS 4,771.70 HORAS PAGADAS), EL CUAL, AL APLICARLO A LOS MISMOS COSTOS POR INSUMOS CONSIDERADOS EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS ORIGINAL,

RESULTA UN NUEVO PRECIO UNITARIO POR HORA $427.51, ES DECIR, UNA DIFERENCIA DE $1,584.18 CON RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PAGADO DE $2,011.69, QUE AL MULTIPLICARLO POR LAS $.771.70 HORAS ESTIMADAS, GENERA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $8,768,708.78. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, SE VERIFICARON LOS TRABAJOS DE RECARPETEO Y REHABILITADO DE PAVIMENTO EN DIFERENTES EJIDOS DE ESTE MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTIÓ EN MEDIR LOS ESPESORES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, Y EVALUAR LA CALIDAD Y PROPIEDADES FÍSICAS DE LA MISMA, TALES CÓMO, LA MASA VOLUMÉTRICA DEL LUGAR, EL PORCENTAJE DE CONTENIDO DE ASFALTO Y EL PORCENTAJE DEL CONTENIDO DE AGREGADOS PÉTREOS, DETECTÁNDOSE CON ELLO, QUE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA ES MENOR QUE LA CANTIDAD ESTIMADA, POR LO CUAL SE GENERA UNA DIFERENCIA EN EL CONCEPTO "FLETES (PLANTA A OBRA)" DE CARPETA ASFÁLTICA, ENTRE LO EJECUTADO Y LO GENERADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1, 2, Y 3 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $243,977.13, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Carpeta colocada determinada por la ASENL. Ton	Carpeta Estimada (fletes) Ton	Diferencia	P.U. Flete por tonelada (Planta obra).	Importe
9,594.93	10,506.02	911.09	$ 230.85	210,325.12
			Subtotal: $	210,325.12
			I.VA:	33,652.01
			Total: $	243,977.13

Mediante inspección física a la obra por personal adscrito a la Auditoria, se verificaron los trabajos de recarpeteo y rehabilitado en diferentes ejidos de este Municipio, la cual consistió en medir los espesores de la carpeta asfáltica, y en evaluar la calidad y propiedades físicas de la misma, tales como la masa volumétrica del lugar, el porcentaje de contenido de asfalto y el porcentaje del contenido de agregados pétreos; derivado de lo anterior se determinaron las toneladas de carpeta asfáltica colocados y su contenido de cemento asfaltico, detectando que las toneladas correspondientes a dicho contenido, son menores a las entregadas por el Municipio (correspondientes a las 800 toneladas de cemento tipo AC-20 donadas por Pemex al municipio) al

contratista, resultando una diferencia entre la cantidad de cemento asfaltico entregado al contratista y el aplicado, por un importe de $3,254,034.45, de acuerdo a lo siguiente: Determinación del contenido del cemento asfáltico aplicado a las toneladas de carpeta asfáltica colocadas:

Ejido	Carpeta colocada en toneladas	% de contenido de cemento asfáltico respecto del peso de la mezcla	Contenido de cemento asfáltico en toneladas
San Isabel [recarpeteo]	1,130.45	3.38	38.21
San Isabel [reconstrucción]	155.13	4.50	6.98
*San Isabel [bacheo]	412.77	4.50	18.57
La Haciendita [recarpeteo]	1,155.94	4.44	51.32
La Haciendita [reconstrucción]	260.39	4.50	11.72
*La Haciendita [bacheo]	412.77	4.50	18.57
Concepción[reconstrucción]	541.79	4.50	24.38
Tepehuaje [reconstrucción]	623.89	4.32	26.95
Soledad Herrera [reconstrucción]	727.68	4.18	30.42
Las Trancas[reconstrucción]	579.47	4.30	24.92
Delegación San Juan [reconstrucción]	871.27	4.37	38.07
Rancho Viejo [reconstrucción]	379.52	3.94	14.95
Atongo [reconstrucción]	252.56	3.60	9.09
San Bartolo [reconstrucción]	382.34	3.82	14.61
Calle Matamoros [reconstrucción]	201.54	3.55	7.15
**San Miguelito [reconstrucción]	707.26	4.50	31.83
*San Miguelito [bacheo]	349.71	4.50	15.74
**La Purísima [reconstrucción]	450.45	4.50	20.27
	9,594.93		403.76

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -** EN LO QUE RESPECTA AL

APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-142/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 33 A LA 122 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ 2012.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2012** DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 8237/LXXIII, QUE CONTIENE EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2012. ESTA CUENTA TIENE UN DAÑO ECONÓMICO DE $12 MILLONES 227 MIL 457 PESOS QUE EQUIVALEN AL 4% DE SUS INGRESOS. DAÑO ECONÓMICO, ¿CÓMO QUÉ?, BUENO, EN LA OBSERVACIÓN 65 EL AUDITOR SUPERIOR DA CUENTA QUE SE DESCUBRIÓ QUE EL MUNICIPIO HABÍA PAGADO EN EXCESO EN UN TRABAJO DE RECARPETEO Y PAVIMENTACIÓN 8.8 MILLONES DE PESOS POR SERVICIOS Y MAQUINARIA QUE NO FUERON EMPLEADOS, ESTE PAGO EN EXCESO ERA UNA POSIBLE RECUPERACIÓN QUE AL IGUAL QUE EL RESTO DE LOS 13, CASI 13 MILLONES DE PESOS DE DAÑO ECONÓMICO NO SE PODRÁ HACER PORQUE ESTE CONGRESO, DIGAMOS, ADEMÁS DE QUE NO SABEMOS SI SE LE DIO SEGUIMIENTO AL ASUNTO HA DECIDIDO PROPONER QUE SE APRUEBE ESTA CUENTA PÚBLICA CON ESTE DAÑO ECONÓMICO CONSIDERABLE, NUEVE AÑOS DESPUÉS Y DESPUÉS DE HABER ESTADO VARIOS AÑOS NOSOTROS EN INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS PLAZOS CONSTITUCIONALES, ES QUE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA NOS PROPONE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA DEL ALCALDE JOSÉ EMETERIO ARIZPE, PRIISTA TAMBIÉN, EL CUAL POR SU MÉRITO DEBERÍA REALMENTE IR EN RECHAZO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. YO QUIERO MENCIONAR QUE DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS REMITIDOS A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, EL EJERCICIO 2012, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. EN FEBRERO DEL 2019, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN AL TRATAR DE SACAR LOS EXPEDIENTES QUE LE HABÍAN DEJADO EN LEGISLATURAS ANTERIORES, SOLICITÓ A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DICHAS OBSERVACIONES DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRAMITES Y ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZADOR. Y ESTO ES PARA TODAS LAS DE SEGUNDA DE HACIENDA QUE EL DÍA DE HOY ESTÁN DICTAMINÁNDOSE, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE UNA MANERA RESPONSABLE PARA SABER CUÁL ERA EL ESTATUS QUE GUARDABAN LAS CUENTAS QUE ELLA TENÍA PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, SOLICITÓ LA ACTUALIZACIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. POR ELLO, MANIFIESTO Y SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE LA CUENTA DE CADEREYTA, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS POR CEDERME EL USO DE LA PALABRA. MUY BIEN, EN ESTE EXPEDIENTE COMO BIEN LO MENCIONABA MI COMPAÑERA QUE HABLÓ EN CONTRA HACE ALGUNOS MINUTOS, EL ENTE SUMA UN MONTO DE MÁS DE 12 MILLONES SIN RESOLVER Y SIN SOLVENTAR. Y VOY AHONDAR UN POQUITO MÁS EN LA OBSERVACIÓN QUE

SE MENCIONÓ QUE ES LA 65, PORQUE ES MUY PARTICULAR. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO DE RENTA Y MAQUINARIA DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA UNA CANTIDAD DE 4 MIL 771.70 HORAS POR UN PRECIO UNITARIO DE $2 MIL 011.69 PESOS, EL CUAL INCLUYE DE MANERA INTEGRAL CON EL TOTAL DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA Y LA MAQUINARIA, ETCÉTERA; ENCONTRANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS HORAS COBRADAS SE CONSIDERÓ EL TOTAL DE LAS HORAS TRABAJADAS POR EL PERSONAL QUE INTEGRÓ LA MANO DE OBRA Y EL TOTAL DE LAS HORAS DE USO DE MAQUINARIA, AMBOS APLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA. DE MANERA INDEPENDIENTE DURANTE EL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 1 DE AGOSTO 2012, ES DECIR, POR UNA HORA DE TRABAJOS REALIZADOS POR UN AYUDANTE DE PIPA SE PAGÓ UN PRECIO DE $2 MIL 011.69 PESOS MISMO PRECIO QUE SE PAGÓ PARA UNA HORA DE TRABAJO REALIZADO POR LA PAVIMENTADORA. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE CORRIGIÓ EL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO ALUDIDO DETERMINANDO EL RENDIMIENTO REAL DE TODO EL PERSONAL Y CADA MAQUINARIA QUE PARTICIPÓ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EL CUAL AL APLICARLO DE LOS MISMOS COSTOS POR INSUMOS CONSIDERADOS EN LA TARJETA DE PRECIO UNITARIO ORIGINAL RESULTA UN NUEVO PRECIO UNITARIO POR HORA QUE ES DE $427.51 PESOS, ES DECIR, UNA DIFERENCIA DE $1,584.18 PESOS, ¿SÍ? CON RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PAGADO QUE FUE DE $2,011.69 PESOS QUE AL MULTIPLICARLO POR LAS HORAS ESTIMADAS QUE FUERON DE $4,771.70 PESOS GENERA UN PAGO EXCESIVO DE $8 MILLONES 768 MIL 708.78 PESOS, O SEA, ESTO FUE LO QUE SE PAGÓ EN EXCESO Y QUE NO SE SOLVENTÓ. EL ENTE RESPONDIÓ ARGUMENTANDO QUE SE PROCEDIÓ EL RECÁLCULO TOMANDO COMO BASE EL PRECIO UNITARIO ORIGINAL GENERANDO ASÍ EL MONTO DE DIFERENCIA EN CUESTIÓN, SIN EMBARGO, EL AUDITOR SEÑALA EXPRESAMENTE QUE SUS ARGUMENTOS NO ACLARAN O DESVIRTÚAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO. ENTONCES, CON ESTA OBSERVACIÓN CONSIDERAMOS COMO VÁLIDA, NO CONSIDERAMOS COMO VÁLIDA SU RESPUESTA, BUENO, LA RESPUESTA QUE DIO EL AUDITOR FUE VÁLIDA Y GENERA UN NUEVO, UN NUEVO, UNA NUEVA CANTIDAD DE EXCESO QUE NO SON LOS 8 MILLONES, SINO $10 MILLONES 505 MIL

688.92 PESOS AUMENTANDO ASÍ ESE EXCESO Y ESA CANTIDAD NO SOLVENTADA, ESTO ES UNA OBSERVACIÓN QUE SE, QUE DE MUY PARTICULAR QUE PUDIMOS IDENTIFICAR Y QUE CAE EN UN PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES. POR TAL MOTIVO LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO VA A VOTAR EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y LES MOTIVA A TODOS MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A QUE PODAMOS VOTAR EN CONTRA DE ESTAS CUENTAS QUE EVIDENTEMENTE DAÑAN, DAÑAN A NUESTRO ESTADO, A NUESTROS MUNICIPIOS, AL ERARIO PÚBLICO. ENTONCES, TENEMOS ESA RESPONSABILIDAD DE ACTUAR DE UNA MANERA IMPARCIAL Y ESPERO QUE LO PUEDAN HACER EN ESTA CUENTA. GRACIAS.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, ME GUSTARÍA COMPLEMENTAR RESPECTO A LO QUE SE HA DICHO EN ESTA TRIBUNA EN COMENTARIOS EN CONTRA QUE, UNA VEZ ANALIZADAS LAS OBSERVACIONES COMO ORDENA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEBE MENCIONAR QUE HAY UNA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR CASI 13 MILLONES DE PESOS LO CUAL PODRÍA PRESENTAR UN IMPACTO AL ERARIO Y ADEMÁS EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE PAGÓ PARA OBRA PÚBLICA UN IMPORTE DE $705 MIL 968 PESOS OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO PARA ACREDITAR EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE DEBERÍA HABER SIDO APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y DE POBREZA EXTREMA. AUNANDO ESTOS COMENTARIOS A LO QUE SE HA COMENTADO PREVIAMENTE SOBRE ESTA CUENTA Y EL DESASEO QUE ES EVIDENTE EN LAS

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ES QUE ME MANIFIESTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN Y SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL VOTO EN CONTRA PARA ESTE EXPEDIENTE NÚMERO 8237/LXXIII. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SIENDO 18 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8237/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8241/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **8241/LXXIII**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2012. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 25 DE MARZO DE 2013 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA

NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA

RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2012
Impuestos	$21,650,719
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	6,779,778
Contribución para nuevos fraccionamientos	401,642
Productos	2,527,168
Aprovechamientos	(17,289,891)

Participaciones		124,603,186
Fondos de Infraestructura Social Municipal		16,862,989
Fondo de Fortalecimiento Municipal		26,699,820
Fondos Descentralizados		20,050,431
Otras Aportaciones		2,460,548
Financiamientos		20,407,026
	Total	225,153,416

EGRESOS

Concepto	Real 2012
Administración Pública	$100,803,976
Servicios Comunitarios	18,526,707
Desarrollo Social	10,967,413
Mantenimiento y combustibles	13,033,363
Adquisiciones	12,490,494
Desarrollo Urbano y Ecología	33,435,745
Fondo de Infraestructura Social Municipal	19,706,254
Fondo Fortalecimiento Municipal	30,133,923
Obligaciones Financieras	6,070,139
Otros	14,000,135
Total:	259,168,149

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1.- SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 3125722 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $121,756 A NOMBRE DE OPERADORA DE PARQUES

ESTRELLA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DEL 5% SOBRE ENTRADAS AL BIOPARQUE ESTRELLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE OCTUBRE 2011 A SEPTIEMBRE 2012, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y COBRO DE ESTE IMPUESTO ,ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

AL EFECTUAR COBROS DE IMPUESTOS POR CONCEPTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA SOPORTAR LA BASE PARA EL COBRO DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS, APEGÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD.

PARTICIPACIONES
DIVERSOS

2.- SE DETECTARON RECIBOS DE INGRESOS POR UN MONTO DE $41,609,102 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS, AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO SELLADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVANDO UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO, YA QUE DICHOS INGRESOS DEBIERON CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. CABE MENCIONAR QUE DICHAS APORTACIONES NO FUERON INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Recibo	Importe
13/01/2012	4070291	$ 1,000,000
13/01/2012	4070292	1,000,000
27/01/2012	1131526	700,000
27/01/2012	1131527	700,000
27/01/2012	1131528	700,000
08/02/2012	3120378	1,000,000
15/02/2012	4073152	1,000,000
27/02/2012	1133324	1,000,000
27/02/2012	1133325	1,000,000
06/03/2012	1133597	300,000
13/03/2012	1133746	3,000,000
13/03/2012	1133747	1,660,934
13/03/2012	1133748	3,379,870
22/03/2012	1134080	259,302
22/03/2012	1134081	520,372
27/03/2012	1134277	500,000
29/03/2012	1134442	103,227
30/03/2012	1134479	1,000,000
30/03/2012	1134480	1,000,000
30/03/2012	1134481	1,000,000
30/03/2012	1134491	452,000
20/04/2012	3122270	270,342
23/04/2012	2160246	200,000
23/04/2012	3122351	1,112,715
23/04/2012	4074697	560,217
26/04/2012	1134627	716,213
26/04/2012	1134628	504,099
27/04/2012	1134657	988,496
05/06/2012	4075892	600,000
04/05/2012	1134795	453,231
04/05/2012	3122735	241,618
11/05/2012	1134933	754,000
14/05/2012	2161474	924,217
14/05/2012	2161475	94,548
14/05/2012	2161485	680,000
22/05/2012	1135097	1,064,723
13/06/2012	1135353	1,000,000
25/06/2012	1135515	322,506
26/06/2012	1135529	100,000

	Fecha	Recibo	Importe
	02/07/2012	3123933	864,414
	05/07/2012	1135632	900,000
	17/07/2012	4076708	1,247,000
	17/07/2012	4076709	863,000
	18/07/2012	4076752	1,670,731
	13/08/2012	3124600	900,000
	13/08/2012	3124611	62,286
	13/08/2012	3124612	29,967
	15/08/2012	1136301	600,000
	24/08/2012	1136421	31,623
	06/09/2012	1136566	79,667
	27/09/2012	1137012	278,253
	15/10/2012	1137224	600,000
	15/10/2012	1137237	284,648
	17/10/2012	1137301	1,000,000
	18/10/2012	4078297	90,893
	18/10/2012	4078298	243,990
Total			$ 41,609,102

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

AL RECIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO, SE DEBERÁN REGISTRAR EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO Y EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

FINANCIAMIENTO

PRÉSTAMOS CON GOBIERNO DEL ESTADO

3.- SE REGISTRARON INGRESOS POR UN MONTO DE $62,016,128 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, BANOBRAS Y BANCO SANTANDER ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA CANTIDAD DE $11,407,025, EXCEDIÉNDOSE POR UN MONTO DE $50,609,103 LO QUE REPRESENTA UN 443% DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO NÚM. 287 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 163 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011, CONTRAVINIENDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 140, 141 Y 142 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Descripción	Importe
Gobierno del Estado: Aportaciones diversas registradas en el rubro de Participaciones, Diversos	$ 41,609,102
Banobras	11,407,026
Gobierno del Estado: Anticipo de participaciones	5,000,000
Banco Santander: Préstamo	4,000,000
Total	**$ 62,016,128**

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

AL RECIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AMPARADOS CON CONFIRMACIONES DE ADEUDO, SE DEBERÁN REGISTRAR EN EL RUBRO FINANCIAMIENTO Y EN LA RELACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO.

EGRESOS

GENERAL

4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO DE $1,301,066, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Capítulo	Beneficiario	Concepto	Importe
30/03/2012	2012030069	Bienes muebles		Pago por telecomunicaciones y servicios del norte por equipo patrullas por medio de nafinsa	$ 1,086,160
30/05/2012	155 23973	Prestaciones	Juan Granados Ramos	Apoyo para cirugía de córnea de ojo izquierdo a empleado municipal de policía N° 1070	15,000
25/10/2012	25411	Servicios Generales	Martha Idalia Zamora Quiroz	Papelería para varias secretarías del municipio	23,200
21/11/2012	25619	Prestaciones	César David Zamarripa Trejo	Cirugía de masteodectomia radical en oído	25,420
20/12/2012	25919	Servicios Generales	José Ángel Pequeño Ramírez		16,000
10/12/2012	25774	Materiales y suministros	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	22,910

Fecha	Póliza	Capítulo	Beneficiario	Concepto	Importe
11/12/2012	25776	Materiales y suministros	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	10,915
11/12/2012	25777	Materiales y suministros	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	25,079
11/12/2012	25782	Mntenimientos	Texlamp, S.A. de C.V.	Concreto frente a la entrada de la universidad	18,056
11/12/2012	25776	Mantenimientos	Carlos Alberto de Ochoa García	Mantenimiento de vehículos	22,318
11/12/2012	25780	Mantenimientos	Juan Manuel Vélez Pérez	Mantenimiento de vehículos	16,008
11/12/2012	25778	Mantenimientos	Juan José Espronceda Salas	Reparación de motor bulldozer	20,000
Total					**$ 1,301,066**

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE AMPARE LAS OPERACIONES REALIZADAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

5.- SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2012110050 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR UN MONTO DE $170,000, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO A CUENTA DE GASTOS SEGÚN CHEQUES 19432 Y 19701 DE FECHAS 15 DE ABRIL Y 04 DE MAYO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL SECRETARIO DE ADQUISICIONES, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PARA

LOS EVENTOS DÍA DE LAS MADRES Y DEL NIÑO, AMPARADAS CON FACTURAS Y FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
18/10/2011	1734	Festejo día de las madres y día del niño, show de payasos y concurso de platitos	$ 10,000
06/07/2011	1308	Festejo día de las madres y día del niño, presentación de la Morocha	90,000
11/08/2011	1560	Festejo día de las madres y día del niño, presentación de Tatillina y su show	45,000
20/09/2011	1653	Festejo día de las madres y día del niño presentación de la tremenda Carola	25,000
Total	**$**		**$ 170,000**

ESTAS FACTURAS FUERON EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR TECNOLOGÍA APLICADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V., DETECTANDO QUE DICHOS DOCUMENTOS SE EMITIERON EN FECHAS POSTERIORES A LOS FESTEJOS DEL DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL NIÑO Y LA COMPROBACIÓN DEL GASTO SE REALIZÓ UN AÑO DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE ESTOS COMPROBANTES, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA ORDEN Y REQUERIMIENTO DE COMPRA NI CONTRATO O CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

a. ASIMISMO, LOS CHEQUES SE DEBIERON DE EXPEDIR A NOMBRE DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE, VENDIÓ LA MERCANCÍA O PRESTÓ EL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR TECNOLOGÍA APLICADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS S.A. DE C.V. EN CALLE ÁNGELA PERALTA SUR NO. 250-A, COLONIA EX SEMINARIO, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DETECTANDO QUE EL PROVEEDOR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN YA QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CUENTA CON LETREROS DE UNA EMPRESA LLAMADA KERNEL SECURITY AND CONTROL, ADEMÁS DE

LETREROS DE RENTA Y SE ENCUENTRA ABANDONADA Y LOS VECINOS QUE NOS ATENDIERON MENCIONAN QUE DESDE HACE TIEMPO SE ENCUENTRA EN ABANDONO Y QUE NUNCA HAN ESCUCHADO HABLAR DE ESA PERSONA MORAL. DE IGUAL MANERA, NOS COMUNICAMOS VÍA TELEFÓNICA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL NÚMERO 83-40-09-56 QUE SE MENCIONA EN LA FACTURA NO. 1734, PARA PREGUNTAR SI PRESTABAN ESTE TIPO DE SERVICIOS (SHOWS INFANTILES, GRUPOS MUSICALES), OBTENIENDO UNA RESPUESTA NEGATIVA.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS, VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON LAS CAPACIDADES QUE ASEGUREN LA CORRECTA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ADICIONALMENTE, CUMPLIR CON LAS DISMOSICIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD.

6.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN MONTO DE $94,345,055 EXPEDIDAS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS CUALES NO SE PRESENTA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Cuenta conombre	Nombre de la cuenta bancaria	Importe
10301-0001-0032	Santander 92000698865 Gasto corriente 07	$ 59,578,054
10301-0001-0040	Santander 65502580816 Ahorro	18,034,115
10305-0495-0000	Santander 65503152024 Conagua	6,500,000
10402-0010-0000	Santander 65503171021 Infra 12	6,334,840
10402-0009-0000	Santander 65502856691 INFRA 11	1,451,045
10305-0494-0000	Santander 65503100066 Piso Firme 2011	960,174
10303-0007-0000	Santander 65502856950 FORTA 11	791,826
10303-0008-0000	Santander 65503171035 FORTA 12	260,764
10305-0493-0000	Santander 65503039360 Progr.3x1 Cancha Futbol	247,935
10301-0001-0041	Santander 65502612746 Capillas	133,642
10301-0001-0047	Santander 65503333279 Donativos Seguridad	45,000
10301-0001-0031	Santander 65502005131 DIF 07	7,660
Total		**$ 94,345,055**

ESTA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA REPRESENTA UNA IMPORTANTE FALLA DE CONTROL INTERNO QUE ADEMÁS DE PERMITIR LA EVASIÓN FISCAL DE LOS PROVEEDORES, FACILITA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

TODOS LOS PAGOS A PROVEEDORES DEBERÁN INCLUIR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DE BENEFICIARIO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD

7.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $2,127,243 A NOMBRE DEL C. DANIEL TAMEZ ROSSELL POR DIVERSOS CONCEPTOS, AMPARADAS CON FACTURAS, FICHAS DE DEPÓSITO Y ÓRDENES DE COMPRA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ANÁLISIS DE ESTA PARTIDA ES EL SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
05/01/2012	22024	F. 1503 de fecha 25/nov/2010 suministro nomenclatura tipo crucero 95 piezas	$ 13,648
07/02/2012	22530	F. 1493 de fecha 05/oct/2010 suministro de señalamientos viales 104 piezas	9,325
07/02/2012	22531	F. 1516 de fecha 29/dic/2010 cable aluminio y rollo de cable monopolar	32,826
07/02/2012	22532	F. 1649 de fecha 17/jun/2011 pintura para tráfico	11,099
07/02/2012	22533	F. 1652 de fecha 22/jun/2011 suministro nomenclatura tipo crucero 27 piezas	11,975
07/02/2012	22534	F. 1651 de fecha 22/jun/2011 suministro de señalamiento vial 60 piezas	46,212
07/02/2012	22535	F. 1644 de fecha 26/mayo/2011 flete para 170 cubetas de pintura de 19 litros	3,132
07/02/2012	22536	F. 1678 de fecha 30/ago/2011 material eléctrico	136,464
07/02/2012	22537	F. 1661 de fecha 18/ago/2011 material eléctrico	40,437
07/02/2012	22538	F. 1663 de fecha 18/ago/2011 material eléctrico	88,371
07/02/2012	22539	F. 1677 de fecha 30/ago/2011 material eléctrico	91,246
07/02/2012	22540	F. 1689 de fecha 19/sept/2011 material eléctrico	307,910
07/02/2012	22541	F. 1688 de fecha 19/sept/2011 material eléctrico	307,840
15/10/2012	25305	F. 1505 de fecha 03/dic/2010 10 piezas postes de 9 mts. tratado pino	32,480
15/10/2012	25306	F. 1620, 1617, 1619 y 1621 de fecha 07/mzo/2011 material eléctrico	370,944
15/10/2012	25307	F. 1656 de fecha 24/jun/2011 material eléctrico	237,493
15/10/2012	25308	F. 1650 de fecha 17/jun/2011 pintura	198,534
15/10/2012	25310	F. 1541 de fecha 18/feb/2011 material eléctrico	117,243
15/10/2012	25311	F. 1510 de fecha 16/dic/2010 material para señalamientos	70,064
Total			**$ 2,127,243**

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA, SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR C. DANIEL TAMEZ ROSSELL EN CALLE FRANCISCO GOITIA NO. 523, COLONIA VALLE DORADO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DETECTANDO QUE EL PROVEEDOR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN UNA DE LAS VECINAS QUE NOS ATENDIÓ MENCIONA QUE DESCONOCE AL REQUERIDO Y QUE NUNCA HABÍA ESCUCHADO ESE NOMBRE Y LA OTRA MANIFIESTA QUE EL REQUERIDO ES DUEÑO DEL INMUEBLE PERO QUE DESDE HACE TIEMPO CAMBIÓ DE RESIDENCIA Y ACTUALMENTE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA HABITADO POR OTRA PERSONA.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ANTES DE HACER EL PAGO OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA SUFICIENTE QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASÍ COMO LA ENTREGARECEPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

8.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $95,400 A NOMBRE DE LA C. GABRIELA GREGORIA AGUILAR LUNA, AMPARADAS CON RECIBO DE HONORARIOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL TRABAJO REALIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
08/02/2012	22565	Honorarios del mes de septiembre 2011	$ 15,900
08/02/2012	22566	Honorarios del mes de octubre de 2011	15,900
28/02/2012	22862	Honorarios del mes de noviembre de 2011	15,900
28/02/2012	22863	Honorarios del mes de diciembre de 2011	15,900
02/05/2012	23761	Honorarios del mes de enero 2012	15,900
29/05/2012	23938	Honorarios del mes de febrero de 2012	15,900
Total			$ 95,400

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "NO ME FUE POSIBLE ADJUNTAR DICHO CONTRATO", ADEMÁS, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA A LA C. GABRIELA GREGORIA AGUILAR LUNA, EN CALLE GRISELDA RUÍZ RAMOS NO. 209 COLONIA PRADOS DEL SOL, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU39-RIT/981-2013 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013 EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN EL

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, LA CUAL NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

9.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $96,460 A NOMBRE DE LA C. GABRIELA GUADALUPE TORRES FERNÁNDEZ, POR CONCEPTO DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y PROYECTOS ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMPARADAS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECIBO DE HONORARIOS Y CONTRA-RECIBO DE PAGO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
12/01/2012	22055	Del 16 de octubre al 15 de noviembre 2011	$ 14,840
08/02/2012	22569	Del 16 de agosto al 15 de septiembre 2011	7,420
10/02/2012	22613	Del 16 de enero al 15 de febrero 2011	7,420
06/03/2012	23048	Del 16 de noviembre al 15 de diciembre 2011	7,420
22/03/2012	23310	Del 16 de febrero al 15 de marzo 2012	7,420
20/04/2012	23560	Del 16 de enero al 15 de febrero 2012	7,420
26/04/2012	23661	Del 16 de dic. 2011 al 15 enero 2012	7,420
02/07/2012	24312	Del 16 de marzo al 15 de abril 2012	7,420
28/08/2012	24801	Del 16 de abril al 15 de mayo 2012	7,420
28/09/2012	25111	Del 16 de mayo al 15 de junio 2012	7,420
24/10/2012	25379	Del 16 de septiembre al 15 de octubre 2012	7,420
03/12/2012	25741	Del 01 al 30 de noviembre de 2012	7,420
Total			**$ 96,460**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y COPIA DEL CONTRATO DE SERVICIO", SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ANTES DE HACER EL PAGO, OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

10.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $91,640 A NOMBRE DE GALVÁN BLANCO CONTADORES PÚBLICOS, S.C., POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIO DE AUDITORÍAS, AMPARADAS CON FACTURAS, RELACIÓN DE CHEQUES, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON VIGENCIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 Y 2012, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL (INFORMES, DICTÁMENES O RESULTADO DE DICHAS AUDITORÍAS) QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/01/2012	22411	Fact. 2045 auditoría al mes de septiembre de 2010	$ 12,760
06/03/2012	23057	Fact. 2067 auditoría al mes de septiembre de 2010	12,760
20/04/2012	23558	Fact. 2068 auditoría al mes de octubre de 2010	12,760
29/05/2012	23937	Fact. 2080 auditoría mes de noviembre 2010	12,760
11/09/2012	24926	Auditoría al mes de diciembre de 2010	12,760
26/10/2012	25417	Fact. 2161, 2162 y 2163 Auditoría enero febrero y marzo de 2012	27,840
Total			**$ 91,640**

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO", SIN EMBARGO NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO INFORME, DICTÁMENES O RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS. COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR GALVÁN BLANCO CONTADORES PÚBLICOS S.C., EN CALLE PUERTO MÁRQUEZ NO. 3828-C, COLONIA VALLE LAS BRISAS, MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NOTIFICANDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-MU39-RIT/982-2013 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013 EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013, SOLICITANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FUERAN PAGADAS A SU REPRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL PRESENTÓ UNA RELACIÓN DE CHEQUES DEL MUNICIPIO, DEBIENDO PRESENTAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN X DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORMES O DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS AL MUNICIPIO QUE PERMITAN CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11.- SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 24302 EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $10,000 A NOMBRE DEL C. JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICA, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NO. 228 CON DOMICILIO EN JUAN JOSÉ EQUIRA Y EGUREN NO. 83-1 COL. VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F. FOTOGRAFÍAS, MAPA, PRESUPUESTOS, ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA OBRA POR EL MUNICIPIO Y POR LA COMUNIDAD CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO, PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ANTES DE EFECTUAR EL PAGO, OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MATERIALES Y SUMINISTROS

ASFALTO Y CARPETA

12.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $841,390 A NOMBRE DEL C. PEDRO ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE VENTA DE TONELADAS DE CARPETA Y LIGA EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MUNICIPIO, AMPARADAS CON ORDEN DE COMPRA, REPORTES DE BACHEO, FOTOGRAFÍAS Y FACTURAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NI CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
02/02/2012	22495	Fact. 643 15 ton. de carpeta y 636 liga emulsión asfáltica	$ 47,022
08/02/2012	22559	Fact. 654 39 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	65,000
02/03/2012	23039	Fact. 655 42 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	50,000
21/03/2012	23290	Fact. 659 20 ton. de carpeta y 600 liga emulsión asfáltica	55,216
27/03/2012	23355	Fact. 655 42 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	64,144
30/05/2012	24010	Fact. 654 39 ton. de carpeta y 1200 liga emulsión asfáltica	43,576
30/05/2012	24011	Fact. 660 24 ton. de carpeta y 600 liga emulsión asfáltica	62,640
29/06/2012	24300	Fact. 661 36 ton. de carpeta y 1,100 liga emulsión asfáltica	75,000
30/07/2012	24561	Fact. 661 36 ton. de carpeta y 1,100 liga emulsión asfáltica	24,992
30/07/2012	24562	Fact. 664 34 ton. de carpeta y 1100 liga emulsión asfáltica	40,000
04/09/2012	24887	Fact. 681, 671, 672 90 ton. carpeta y 3,000 liga emulsión asfáltica	80,000
04/09/2012	24888	Fact. 681, 671, 672 90 ton. carpeta y 3,000 liga emulsión asfáltica	80,000
04/09/2012	24889	Fact. 681, 671, 672 90 ton. carpeta y 3,000 liga emulsión asfáltica	97,520
04/09/2012	24890	Fact. 664 34 ton. de carpeta y 1100 liga emulsión asfáltica	56,280
Total			**$ 841,390**

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

AL REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS.

GASOLINA

13.- SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO POR UN MONTO DE $2,042,657 A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ROMÁN, EX ESCOLTA DEL EX PRESIDENTE MUNICIPAL M.V.Z. PABLO ELIZONDO GARCÍA POR CONCEPTO 212,578 LTS. DE GASOLINA, PARA FUNCIONARIOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CONSUMO DE GASOLINA, ASIMISMO, NO SE PRESENTARON SOLICITUDES DE APOYO PARA OTORGAR COMBUSTIBLE POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y

ESTATALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a. OBSERVANDO ADEMÁS QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DEBIERON DE EXPEDIRSE A NOMBRE DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE, VENDIÓ LA MERCANCÍA O PRESTÓ EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Fecha	Cheque	Litros	Importe de gasolina	Importe solventado	Importe observado
10/01/2012	22041	8,716	85,523	17,510	68,013
16/01/2012	22070	4,255	42,078	0	42,078
16/01/2012	22072	4,464	44,174	0	44,174
19/01/2012	22154	2,778	27,566	0	27,566
19/01/2012	22155	7,762	76,559	0	76,559
19/01/2012	22156	3,814	38,569	1,794	36,775
19/01/2012	22157	4,742	46,881	0	46,881
18/01/2012	22158	4,428	48,580	0	48,580
27/01/2012	22385	4,824	47,529	8,392	39,137
27/01/2012	22386	4,272	42,331	0	42,331
27/01/2012	22387	3,874	38,823	0	38,823
27/01/2012	22388	4,520	44,890	5,122	39,768
27/01/2012	22389	3,317	34,671	589	34,082
27/01/2012	22390	2,075	20,535	0	20,535
31/01/2012	22476	4,637	45,642	2,036	43,606
31/01/2012	22477	4,122	40,850	0	40,850
31/01/2012	22478	5,086	49,732	4,072	45,660
31/01/2012	22479	3,782	37,483	0	37,483
31/01/2012	22480	2,154	21,444	7,611	13,833
08/02/2012	22594	4,125	40,434	0	40,434
08/02/2012	22595	4,341	43,366	0	43,366
08/02/2012	22596	4,646	45,925	0	45,925
08/02/2012	22597	4,076	40,468	1,500	38,968

Fecha	Cheque	Litros	Importe de gasolina	Importe solventado	Importe observado
08/02/2012	22598	4,073	40,226	7,233	32,993
08/02/2012	22599	4,242	41,490	0	41,490
15/02/2012	22704	295	3,009	500	2,509
15/02/2012	22705	4,369	43,114	4,791	38,323
15/02/2012	22706	4,157	41,293	4,820	36,473
15/02/2012	22707	3,689	36,626	4,061	32,565
15/02/2012	22708	7,131	72,509	0	72,509
20/02/2012	22756	5,146	51,464	0	51,464
20/02/2012	22757	4,997	49,907	0	49,907
20/02/2012	22758	3,761	37,773	0	37,773
20/02/2012	22770	4,900	50,491	0	50,491
21/02/2012	22782	4,632	50,419	0	50,419
21/02/2012	22783	5,470	54,659	300	54,359
21/02/2012	22784	5,707	63,143	0	63,143
23/02/2012	22818	4,239	42,652	0	42,652
23/02/2012	22819	5,970	59,213	0	59,213
23/02/2012	22820	990	10,173	0	10,173
24/02/2012	22844	5,244	52,086	0	52,086
24/02/2012	22845	799	8,085	2,935	5,150
24/02/2012	22846	4,293	42,549	0	42,549
16/03/2012	23212	5,423	54,846	0	54,846
16/03/2012	23213	5,116	51,789	0	51,789
22/03/2012	23214	3,893	39,715	0	39,715
22/03/2012	23215	2,583	25,899	0	25,899
20/03/2012	23216	7,151	53,750	0	53,750
22/03/2012	23313	3,498	34,990	0	34,990
Total		**212,578**	**2,115,923**	**73,266**	**2,042,657**

CABE SEÑALAR QUE ADICIONALMENTE A LOS GASTOS DE GASOLINA MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO, DURANTE EL EJERCICIO 2012 SE REALIZARON CONSUMOS DE GASOLINA POR $2,600,883 PAGADA CON CHEQUE AL PROVEEDOR GASOLINERAS DE LA REGIÓN CITRÍCOLA S.A. DE C.V. SIENDO AMPARADAS CON FACTURAS Y VALES DE GASOLINA (QUE CONTIENE EL TOTAL DE LITROS, EL NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO Y EL DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE) MISMOS QUE SON ANEXADOS A LAS FACTURAS, ADEMÁS TODAS LAS OPERACIONES SON REGISTRADAS EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS DE GASTOS DE ACUERDO AL NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO, APLICANDO CONTROLES Y PROCESOS DIFERENTES A LOS OBSERVADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

14.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $211,992 A NOMBRE DE LA C. ROSA ALICIA SALAS TREJO, POR CONCEPTO DE RENTA DEL DEPORTIVO DON ALONSO, UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, AMPARADAS CON CONTRATO Y RECIBOS DE ARRENDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE $17,666 MENSUALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE DICHO CONTRATO, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: DECIMA PRIMERA.- PAGO CONVENIDO: EN ESTE ACTO SE COMPROMETE EL "ARRENDATARIO" A PAGAR LA CANTIDAD DE $15,000 MÁS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DE FORMA MENSUAL POR CONCEPTO DE RENTA LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES A "LAS ARRENDADORAS".

OBSERVANDO UN PAGO EXCESIVO POR LA CANTIDAD DE $21,192, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Importe Facturado	Importe de acuerdo al contrato	Diferencia
13/02/2012	22682	$ 17,666	$ 15,900	$ 1,766
15/03/2012	23206	17,666	15,900	1,766
30/03/2012	23506	17,666	15,900	1,766
18/05/2012	23877	17,666	15,900	1,766
28/06/2012	24270	17,666	15,900	1,766
28/06/2012	24273	17,666	15,900	1,766
28/06/2012	24274	17,666	15,900	1,766
29/09/2012	25163	17,666	15,900	1,766
24/10/2012	25390	17,666	15,900	1,766
26/11/2012	25646	17,666	15,900	1,766
11/12/2012	25783	17,666	15,900	1,766
31/12/2012	26012	17,666	15,900	1,766
Total		**$ 211,992**	**$ 190,800**	**$ 21,192**

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RESPETAR LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, A FIN DE EVITAR SEÑALAMIENTOS DE TIPO JURIDICO

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

15.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $3,335,040 A NOMBRE DE HARDIN EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Renta de camión frontal

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
21/03/2012	23253	Factura 288, marzo 2012	$ 97,000
30/07/2012	24529	Factura 259, enero 2012	162,400
30/07/2012	24532	Factura 74, diciembre 2011	162,400
06/08/2012	24628	Factura 288, marzo 2012	65,400
06/08/2012	24637	Factura 278, febrero 2012	162,400
09/08/2012	24673	Factura 426, febrero 2012	162,400
29/08/2012	24819	Factura 433, abril 2012	162,400
29/08/2012	24825	Factura 464, agosto 2012	162,400
Total			**$ 1,136,800**

Renta de bulldozer

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/07/2012	24530	Factura 257, enero 2012	$ 140,208
06/08/2012	24633	Factura 285, marzo 2012	140,208
06/08/2012	24635	Factura 277, febrero 2012	140,208
09/08/2012	24672	Factura 425, febrero 2012	107,600
29/08/2012	24816	Factura 439, mayo 2012	140,208
29/08/2012	24821	Factura 431, abril 2012	140,208
Total			**$ 808,640**

Renta de retroexcavadora

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/07/2012	24527	Factura 274, febrero 2012	$ 83,520
30/07/2012	24528	Factura 256, enero 2012	83,520
06/08/2012	24632	Factura 286, marzo 2012	83,520
29/08/2012	24815	Factura 465,	66,000
29/08/2012	24817	Factura 438, mayo 2012	83,520
29/08/2012	24822	Factura 430, abril 2012	83,520
Total			**$ 483,600**

Renta de vibrocompactadora

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
30/07/2012	24531	Factura 258, enero 2012	$ 91,500
06/08/2012	24631	Factura 287, marzo 2012	91,500
06/08/2012	24636	Factura 276, febrero 2012	91,500
29/08/2012	24820	Factura 432, abril 2012	91,500
29/08/2012	24824	Factura 440, mayo 2012	91,500
Total			**$ 457,500**

Renta de niveladora

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
23/01/2012	22228	Factura 260, enero 2012	$ 74,750
30/07/2012	24526	Factura 75, diciembre 2012	36,750
06/08/2012	24629	Factura 75, diciembre 2011	38,000
06/08/2012	24630	Factura 289, marzo 2012	74,750
29/08/2012	248	Factura 434, abril 2012	74,750
06/08/2012	24634	Factura 279, febrero 2012	74,750
29/08/2012	24823	Factura 427, febrero 2012	74,750
Total			**$ 448,500**

DICHAS EROGACIONES FUERON AMPARADAS CON FACTURAS, FOTOGRAFÍAS Y TICKET BANCARIO; DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SE REQUIRIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEMD1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, Y EL MUNICIPIO RESPONDIÓ: "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES Y EN CUANTO AL MÉTODO DE ADJUDICACIÓN SE ASIGNÓ DE MANERA DIRECTA", OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA RENTA DE LA RETROEXCAVADORA, VIBROCOMPACTADORA, NIVELADORA Y EL

BULLDOZER, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

a. ASIMISMO, CON RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DEL CAMIÓN FRONTAL, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE $1,136,800, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

b. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO BITÁCORAS DE LAS OBRAS EN LAS QUE SE UTILIZARON LOS BIENES RENTADOS Y LOS DÍAS O NÚMERO DE HORAS QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO, PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS NI SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA COTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMO PRUEBA DE AUDITORÍA SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL PROVEEDOR HARDIN EQUIPMENT DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN AVENIDA SAN RAFAEL NO. 3900 INTERIOR, NO. L5, COLONIA JARDINES DE SAN RAFAEL, GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DETECTANDO QUE EL PROVEEDOR NO RESIDE EN ESA DIRECCIÓN YA QUE ACTUALMENTE ES UN RESTAURANTE Y LA PERSONA QUE NOS ATENDIÓ MENCIONA QUE SOLO TIENE QUINCE DÍAS EN ESTE LOCAL, PERO QUE AL PARECER EL NEGOCIO ESTUVO OCUPADO POR UNAS OFICINAS Y DOS VECINOS DEL LUGAR MANIFESTARON QUE DESCONOCEN A LA REQUERIDA.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

AL CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE BIENES, CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMISNISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS TALES COMO BITÁCORAS DE LAS OBRAS EN LAS QUE SE UTILIZARON LOS BIENES RENTADOS, LOS DÍAS O NÚMERO DE HORAS QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO, PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS Y LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA COTRATACIÓN.

ATENCIONES A FUNCIONARIOS

16.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $64,598 POR CONCEPTO DE ATENCIONES PARA FUNCIONARIOS ESTATALES, LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON FACTURAS, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y A LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Nombre	Concepto	Importe
25/01/2012	22332	Juan Antonio Sánchez Roman	Tablet para subsecretario de egresos de Gobierno del Estado $8,498.70, importe del cheque $16,174	$ 8,498
23/01/2012	22216	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	1500 kg. de naranja valencia para funcionarios estatales $5.00 cada una	7,500
23/01/2012	22217	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	1500 kg. de naranja valencia para funcionarios estatales $5.00 cada una	7,500
27/01/2012	22381	José Salazar Suarez	350 cajas con 5 kilos de mandarina murcotts para funcionarios estatales	10,500
29/02/2012	22986	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	1500 kg. de naranja valencia y 1500 kg. mandarina dancy	13,500
21/03/2012	23232	José Salazar Suarez	360 costales con toronja río red para funcionarios del Estado	7,200
04/05/2012	23780	Exportadora de Frutas y Legumbres Tres Ases, S.A. de C.V.	2,200 Kilos de naranjas para personal de Gobierno del Estado	9,900
Total				**$ 64,598**

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ABSTENERSE DE REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS PROGRAMAS QUE EMANAN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ADEMÁS DE EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL PROVEEDOR O EN SU CASO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE EMITA EL COMPROBANTE.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

17.- SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 25932 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012 POR UN IMPORTE DE $66,400 A NOMBRE DEL C. JUAN JOSÉ ESPRONCEDA SALAS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR BULLDOZER, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y

LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDANECIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

APOYOS

APOYOS DIVERSOS

18.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 24686 Y 24879 DE FECHA 09 DE AGOSTO Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR IMPORTES DE $480,000 Y $476,072, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE GRUPO CORPORATIVO LAGUARDA S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 4,121 UNIFORMES QUE CONSTA DE CAMISA O BLUSA COLOR BLANCO Y PANTALÓN O FALDA COLOR AZUL MARINO, AMPARADAS CON COTIZACIONES POR ESCRITO DE TRES PROVEEDORES, FACTURA NO. 1144, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y SOLICITUDES DE UNIFORMES DE DIFERENTES ESCUELAS, SECUNDARIAS Y JARDINES DE NIÑOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. ADICIONALMENTE, CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECEN QUE LA PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE

SEÑALE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, Y EN EL PLAN DE DESARROLLO

MUNICIPAL DE MONTEMORELOS 2009-2012, NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN TIENE RELACIÓN CON EL CONCEPTO DEL GASTO OBSERVADO. ADICIONALMENTE, PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VISITÓ EL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR ENCONTRANDO QUE EL INMUEBLE ES UN TERRENO BALDÍO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ABSTENERSE DE REALIZAR EROGACIONES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE RECOMIENDA ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PROVEEDORES QUE NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES FISCALES.

BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA Y OTROS

19.- SE DETECTARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $100,080 A NOMBRE DEL C. RAFAEL MOLINA RUIZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS MÉDICOS, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS Y FICHAS DE DEPÓSITO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL MISMO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
05/01/2012	22034	Fact. 1832 brigadas octubre 2011	$ 10,008
31/01/2012	22487	Fact. 1833 brigadas noviembre 2011	10,008
29/02/2012	22970	Fact. 1860 brigadas diciembre 2011	10,008
27/04/2012	23739	Fact. 1870 brigadas enero 2012	10,008
13/06/2012	24094	Fact. 1917 brigadas mayo 2012	10,008
26/07/2012	24511	Fact. 1914 brigadas abril 2012	10,008
22/08/2012	24768	Fact. 1959 brigadas junio 2012	10,008
28/09/2012	25108	Brigadas septiembre 2012	10,008
24/10/2012	25387	Fact. 1965 brigadas agosto 2012	10,008
29/10/2012	25476	Fact. 1992 brigadas agosto 2012	10,008
Total			$ 100,080

LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CADA UNO DE LOS RECIBOS, EXCEPTO SU CONTRATO", SIN EMBARGO, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO, OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

20.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 23113 Y 23118 POR UN MONTO DE $7,092 Y $11,584, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL DIRECTOR DE SALUD, EL DR. HERBERT ROEL CEA CARIAS COMO FONDO REVOLVENTE POR NOTAS Y COMPROBANTES OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

PÓLIZA NO. 23113

PAGO DE SERVICIO NEXTEL A NOMBRE DEL DR. HERBERT ROEL CEA CARIAS, POR UN IMPORTE DE $1,780, AMPARADA CON TICKET DE PAGO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE EL REEMBOLSO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFÓNICO A DICHO EMPLEADO.

.PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO DODGE ATOS, MODELO 2008, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, A.C. POR $3,061

PÓLIZA NO. 23118:

.PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE CAMIONETA RANGER, MODELO 2009, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, A.C. POR LA CANTIDAD DE $5,074.

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

21.- SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 24475 EN FECHA 20 DE JULIO DE 2012 POR UN IMPORTE DE $45,000 A NOMBRE DEL C. RODOLFO GUERRERO BAZÁN, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CAMIONETA FORD VAN MODELO 1993 PARA EL DIF MUNICIPAL, NÚMERO ECONÓMICO 850, AMPARADA CON FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN

DEL VEHÍCULO, CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR Y COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LA LEGITIMA PROPIEDAD DE DICHO BIEN A NOMBRE DEL MUNICIPIO, NI TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR FUE SOLICITADO DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D1J1-MU39-542-02/2013 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2013 Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA NO. ASENL-AEM-ASENL-AEM-D1J1-MU31-444-07/2013 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013, RESPONDIENDO EL MUNICIPIO "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO".

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBTENER Y DOCUMENTAR OPORTUNAMENTE LA EVIDENCIA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. ADICIONALMENTE, SE RECOMIENDA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA ASÍ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD.

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

22.- NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-01-12-I R** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN: A) CAMINO AL CONSUELO, B) AVENIDA ALONSO DE LEÓN A HITACHI Y C) DE LOS SABINOS A LA CARROZA) SE OBSERVÓ:

23.- EN LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN CON TRANSFORMADOR TIPO MONOFÁSICO DE 25 KVA" SE DETECTÓ QUE LOS DOS TRANSFORMADORES INSTALADOS, UNO EN AVENIDA ALFONSO DE LEÓN Y OTRO EN CAMINO A LA CARROZA, NO CUMPLEN CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZARON TRANSFORMADORES DE SOLAMENTE 15 KVA, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO O EN SU DEFECTO REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE TOTAL PAGADO POR LAS DOS PIEZAS DE $132,663.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-09-12-I R** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A: A) ENTRADA AL RANCHITO, B) CAMELLÓN CENTRAL INFONAVIT Y C) COMUNIDAD EL GAVILÁN) SE OBSERVÓ:

24.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE UNIDAD DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO", UNA CANTIDAD DE 2.00 PIEZAS Y SE PAGARON 3.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE UNA PIEZA POR VALOR DE $25,398.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

25.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN CON TRANSFORMADOR DE 25 KVA" POR VALOR DE $76,132, UBICADO EN LA ENTRADA AL RANCHITO, QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZÓ UN TRANSFORMADOR INSTALADO DE SOLAMENTE 15 KVA, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO O EN SU DEFECTO REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE PAGADO POR EL CONCEPTO ALUDIDO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

EN LA OBRA **GMM-RP-SOP-11-12-I R** (INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA PADRE MIER 2A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

26.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LA OBRA **GMM-FD2011-SOP-02- 11-IR** (BACHEO EN CALLES: A) ABASOLO, B) ITURBIDE, C) BUSTAMANTE, D) BRAVO Y E) GENERAL TERÁN, BARRIO MATAMOROS) SE OBSERVÓ:

27.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE BACHEO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

31.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA

OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO, 66,

PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 47, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO

PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $80,273.23 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Calle Abasolo						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	55.45	75.05	(19.60)	$ 426.80	$ (8,365.28)
Carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor	m²	757.50	743.10	14.40	174.84	2,517.70
Calle Iturbide						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	789.97	688.27	101.70	426.80	43,405.56
Calle Bustamante						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	178.75	76.36	102.39	426.80	43,700.05
Carpeta asfáltica caliente de 5 cm de espesor	m²	776.79	845.75	(68.96)	174.84	(12,056.97)
					Subtotal: $	69,201.06
					I.V.A.:	11,072.17
					Total: $	80,273.23

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

EN LA OBRA **GMM-FD2011- SOP-01- 11-IR** (BACHEO EN CALLES: A) NÍSPERO; B) NARANJO; C) PARSIMONIO, EN FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL EDÉN; D) PRINCIPAL, COLONIA EL EDÉN; E) ROSENDO OCAÑAS, COLONIA LAS ADJUNTAS; Y F) PRINCIPAL, COLONIA 1O. DE MAYO) SE OBSERVÓ:

42.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE

LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

43.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE BACHEO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

50.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 47, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $12,949.35 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Calle Níspero						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	101.28	82.51	18.77	$ 429.19	$ 8,055.90
Calle Naranjo						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	425.06	411.05	14.01	429.19	6,012.95
Calle Parsimonio						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	195.30	188.49	6.81	429.19	2,922.78
Calle Rosendo Ocañas						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	544.07	547.64	(3.57)	429.19	(1,532.21)
Calle Principal colonia 1° de mayo						
Bacheo de 30 cm de espesor	m²	544.89	554.90	(10.01)	429.19	(4,296.19)
					Subtotal: $	11,163.23
					I.V.A.:	1,786.12
					Total: $	12,949.35

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-06-12-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN: A) CALLE TRISTÁN, B) CALLE SIN NOMBRE, Y C) CALLE TRECE, COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

58.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO

PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60, Y 79, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

68.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO

A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,217,268, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-01-12-IR (**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN: A) CALLE PRINCIPAL Y B) CALLE PRIVADA RAÚL CABALLERO, COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

70.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,128,907 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

71.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

72.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

76.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA

OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

79.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 79, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,128,907, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-03-12-IR** (OBRA A) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LATERAL DE LA AVENIDA CAPELLANÍA Y OBRA B) CONSTRUCCIÓN DE ESCALONES EN LA PRIVADA CUATRO COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO) SE OBSERVÓ:

84.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

85.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

87.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO

ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

89.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

93.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45, 46, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $2,095,391, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE

REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-07-12-IR (**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN: A) CALLE A ESCUELA, COMUNIDAD SAN MIGUEL; B) CALLE MORELOS, COMUNIDAD EL FRAILE; C) CALLE CENTRO AL CENTRO DE SALUD, COMUNIDAD EL FRAILE; Y D) CALLE DE ESCUELA PRIMARIA, COMUNIDAD EL FRAILE) SE OBSERVÓ:

97.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

99.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

101.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA

OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

105.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

106.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,785,575, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LA DEMOLICIÓN DE 131.38 M² DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE MORELOS, ENTRE CALLES CUARTA Y PINO SUÁREZ.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-05-12-IR (**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO: A) CALLE PRIVADA LIRIOS Y B) PRIVADA AGUSTÍN MELGAR, EN LA COLONIA LADRILLERA) SE OBSERVÓ:

111.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

112.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

117.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

119.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE

PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 79, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 82 Y 83, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

123.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,117,368, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-09-12-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACIÓN CALLE 18 DE MARZO, COLONIA VALERIANO GARCÍA GALVÁN) SE OBSERVÓ:

124.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4,

PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

125.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

128.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

131.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

132.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

133.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 60; Y 79, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

134.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

135.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $959,784, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-09-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA: A) CALLE PRIMERA, B) CALLE SEGUNDA, C) CALLE TERCERA, Y D) CALLE CUARTA, COMUNIDAD DE LA UNIÓN) SE OBSERVÓ:

136.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-11-11-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA: A) CALLE PRINCIPAL Y B) CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE HUERTAS) SE OBSERVÓ:

137.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

138.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

139.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

140.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

141.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

142.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

143.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO

ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

144.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

145.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

146.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

147.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

148.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

149.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

150.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **GMM-IS-SOP-04-12-IR** (OBRA A) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ANDADOR "A" Y OBRA B) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN PRIVADA AZAHARES, COLONIA MORELOS II) SE OBSERVÓ:

151.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

152.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS

MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

153.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

154.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

155.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

156.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

157.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

158.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

159.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

160.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

161.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 79, 89, Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

162.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL,

CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

163.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE BASE MODIFICADA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 81; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

164.- EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $717,788, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA

ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
APOYO A LA VIVIENDA

EN LA OBRA **GMM-SDSH-SOPFED-001-2011-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO) SE OBSERVÓ:

165.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM* Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

166.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,894,193 SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN

DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN LA OBRA **GMM-FONDENSOP-008-2010-AD** (REHABILITACIÓN DE VADO, COLONIA LAS ADJUNTAS Y BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

167.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE "RAMPAS DE ACCESO", "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA", "EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DE DESASOLVE DEL CAUCE DEL RÍO", "INSTALACIÓN DE 4 POSTES DE 75" PARA DAR MÁS ALTURA A LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN" Y "CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL A BASE DE TUBO DE 3" DE DIÁMETRO EN CEDULA 40", GENERADOS Y PAGADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 3 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **072/2012** (APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE A UNO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LOS BALCONES, UBICADO EN CAMINO REAL) SE OBSERVÓ:

168.- SE REVISARON LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LAS MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, PLANO DE RASANTES, EJECUTIVO Y VENTAS DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, PARA QUEDAR AUTORIZADO COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LAS LICENCIAS EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENEN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, IDENTIFICADA BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 030/2010, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2010, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO ANTECEDENTE SE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 212, DE LA *LDUNL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

169.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, YA QUE SE AUTORIZA SIN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EMITIDA POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., ESTO EN RAZÓN DE QUE SE LOCALIZÓ DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, LA NEGATIVA DE LA FACTIBILIDAD SOLICITADA ANTE TAL DEPENDENCIA, YA QUE NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTRODUCCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NO. 0075-R-10-3-F/2010, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010, EXPEDIDO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN

INMEDIATA, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 199, FRACCIÓN I Y FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

170.- SE REVISÓ EL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBSERVANDO QUE EL ÁREA MUNICIPAL CEDIDA CON UNA SUPERFICIE DE 8,960.57 M², NO PODRÁ SER APROVECHADA PARA LOS DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ÁREA DE CESIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS PREDIOS Y PRESENTA UN SOLO ACCESO DE 13.08 ML DE FRENTE, POR LO QUE NO DEBIÓ ACEPTARSE EL TERRENO OBJETO DE ESTUDIO COMO ÁREA MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

171.- NO OBSTANTE DE LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN AL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO URBANÍSTICO, SE DETECTÓ QUE LAS VIALIDADES LOCALES

DENOMINADAS PRIVADA DE LAS NACAHUITAS, PRIVADA DE LOS ENCINOS, PASEO DE LOS NOGALES Y UNA PARTE DE PASEO DE LOS MEZQUITES, PRESENTAN UN DERECHO DE VÍA DE 10.00 METROS LINEALES, DEBIENDO SER DE 12.00 METROS; ADEMÁS, LAS VÍAS LOCALES CERRADAS DENOMINADAS PASEO DE LOS ÉBANOS, PASEO DE LAS NACAHUITAS, PASEO DE LOS MEZQUITES PRIVADA DE LAS NACAHUITAS Y PRIVADA DE LOS ENCINOS, NO PRESENTAN UN RETORNO MÍNIMO DE 22 METROS DE DIÁMETRO DE PARAMENTO A PARAMENTO, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN VIII, DE LA *LDUNL*.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

172.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

173.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS

SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

174.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

175.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

176.- SE REVISÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE OFICIO DU/072/2012, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, DETECTANDO EN LA MISMA, LA OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CADA TIPO DE SERVICIO PÚBLICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN V, INCISO D), DE LA *LDUNL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **034/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RINCÓN DE LAS HUERTAS, 3ER SECTOR, 1ª ETAPA) SE OBSERVÓ:

177.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

178.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), ASÍ COMO EL DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN X, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **009/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS, UBICADOS EN EL CAMPUS UNIVERSIDAD LA CARLOTA) SE OBSERVÓ:

179.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 295, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **045/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO VALLE DE LAS VÍRGENES) SE OBSERVÓ:

180.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **019/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO LOMAS DE SAN ÁNGEL) SE OBSERVÓ:

181.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

182.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **021/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO, UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD ESQUINA CON CALLEJÓN AL PUENTÓN DE ABAJO) SE OBSERVÓ:

183.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL TRÁMITE URBANÍSTICO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 282, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN OTORGAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

EN EL EXPEDIENTE **010/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL GIRO DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA Y CUAUHTÉMOC, BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

184.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL TRÁMITE URBANÍSTICO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 282, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN OTORGAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

185.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 283, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **024/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO MIRADOR DE LOS NARANJOS) SE OBSERVÓ:

186.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

187.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

188.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA INCORPORACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **025/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LOS ARCÁNGELES.

189.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

190.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

191.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR CONCEPTO DE PROYECTO EJECUTIVO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $133,385.10, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTO 1, INCISOS A, B Y PUNTO 6, DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área Vendible en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 bis V, inciso c], 1A	Habitacional	9,566.66	0.107	$	59.08	$	60,476.22
52 bis V, inciso c], 1B	Habitacional	8,532.37	0.143		59.08		72,085.22
52 bis V, inciso c], 6	Comercial	1,991.64	0.007		59.08		823.66
	Total	20,090.67			Total	$	133,385.10

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN REALIZAR LOS COBROS DE LAS LICENCIAS OTORGADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

EN EL EXPEDIENTE **078/2012** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN CAMINO A LAS ADJUNTAS) SE OBSERVÓ:

192.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

193.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **067/2012** (APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO LAS GARDENIAS 1° SECTOR, UBICADO EN LA LOCALIDAD EL FRAILE) SE OBSERVÓ:

194.- SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE ESTE TIPO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PLANO AUTORIZADO, SE DETECTÓ QUE DE LOS 68 PREDIOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO, SOLO UNO CUMPLE CON LA DENSIDAD MÍNIMA PERMITIDA DE 1,500 METROS CUADRADOS, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **040/2012** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DENOMINADO RÍO RAMOS, UBICADO EN LOS LAURELES, SECCIÓN LOMA PRIETA.) SE OBSERVÓ:

195.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

196.- SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, DETECTANDO QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE AUTORIZA UNA SUPERFICIE NETA A DESARROLLAR DE 236,800.00 M2, Y EN EL PLANO DEL PROYECTO SE AUTORIZA UNA SUPERFICIE NETA A DESARROLLAR DE 80,510.00 M2, SIENDO QUE EN AMBOS DOCUMENTOS LA SUPERFICIE NETA A DESARROLLAR DEBE SER LA MISMA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA *LDUNL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **021/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LOS ARCÁNGELES RESIDENCIALES, UBICADO EN CAMINO AL VAPOR, COLONIA ZAMBRANO, SECCIÓN OCAMPO) SE OBSERVÓ:

197.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

198.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **068/2012** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y PLANO DE RASANTES, PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO PRIVADA LOS AZAHARES, UBICADO SOBRE CARRETERA A PILÓN VIEJO) SE OBSERVÓ:

199.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN IV, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

200.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN V, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

201.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN VII, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **023/2012** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO DE ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, UBICADA EN AVENIDA LIBERTAD ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y DEGOLLADO, COLONIA BARRIO MATAMOROS) SE OBSERVÓ:

202.- EN FECHA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L., REALIZARON INSPECCIÓN FÍSICA A LA ZONA EN DONDE SE EDIFICÓ LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, LLEVÁNDOSE A CABO EL ACTA DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AIMU39-001/2013, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIONES VII Y XI, DE LA *LDUNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

FRACCIÓN VII (*QUE EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CUENTE CON:*

a. *UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CIEN METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA CASAS HABITACIÓN, VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS Y CUALQUIER OTRA EN LA QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE CIEN O MÁS PERSONAS*), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTARON LONGITUDES DE 41.57, 49.95 Y 63.55 METROS LINEALES, MEDIDAS DESDE LA TANGENTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO HASTA EL LÍMITE DE LAS TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES MÁS PRÓXIMAS A LA ESTACIÓN.

b. *UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CINCUENTA METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS LÍMITES DEL PREDIO*), ESTO EN RAZÓN DE QUE SE DETECTARON LONGITUDES DE 8.85, 14.55, 19.09 Y 25.77 METROS LINEALES, MEDIDAS DESDE LA TANGENTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS CUATRO LÍMITES DEL PREDIO.

FRACCIÓN XI (*QUE EL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO ESTÉ DELIMITADO EN SU TOTALIDAD POR BARDAS CIEGAS DE MAMPOSTERÍA CON ALTURA MÍNIMA DE TRES METROS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO*), ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ESTABLECIMIENTO CARECE DE LA BARDA CIEGA DE MAMPOSTERÍA EN TODO SU PERÍMETRO PARA DELIMITARLO. EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO) SE OBSERVÓ:

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO, EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE GAS, VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LAS MISMAS, EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LDUNL.

203.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LDUNL*.

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del Comodato
Calle Parás, entre Cuauhtémoc y Simón Bolívar	210.00	12-sep-12	Seguro Popular	05 años
Fraccionamiento Brisas del Pedregal, lote 83	1,240.93	29-oct-12	Iglesia Evangélica	25 años
Fraccionamiento Brisas del Pedregal, lote 84	1,232.44	29-oct-12	Iglesia Evangélica	25 años

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE AL REALIZAR PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE CONSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE EXPLORARON ALTERNATIVAS EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LA LEY PARA TAL EFECTO, OBSERVANDO INDISTINTAMENTE LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA MISMA.

PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

204.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE CONSTE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

205.- EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MÁS

TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 10, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFORMAR POR ESCRITO A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL A SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MAS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

206.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010 Y LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO,

DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

207.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, A EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

208.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

209.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

210.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

211.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

212.- NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

213.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS MEDIANTE TABULADOR ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO

2012, A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO O PROTECCIÓN CIVIL, CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

214.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y DE COMBUSTIBLE DE CADA UNA DE LAS UNIDADES OFICIALES ASIGNADAS A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁNSITO, CUBIERTAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. **OCTAVO. -** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-143/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 30 A LA 241 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO

CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **MONTEMORELOS 2012.** LO ANTERIOR

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 8241/LXXIII QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS PARA SU EJERCICIO 2012. ¡QUÉ BUENA LIMPIEZA DE CUENTAS PÚBLICAS REZAGADAS ESTAMOS HACIENDO! ¡QUÉ BÁRBARO CONGRESO DE NUEVO LEÓN! EN ESTA OCASIÓN EL BENEFICIADO: EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS DEL 2012, LIDERADO POR PABLO ELIZONDO GARCÍA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; AL QUE EL AUDITOR LE ENCONTRÓ NADA MÁS Y NADA MENOS QUE 31 MILLONES DE PESOS DE IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS DE LAS CUALES 10 MILLONES DE PESOS ERAN CONSIDERADAS DE DAÑO ECONÓMICO APROXIMADAMENTE 14.17% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DE ESE AYUNTAMIENTO PARA ESE AÑO. ENTRE LAS OBSERVACIONES QUE USTEDES PUEDEN ENCONTRAR SI REVISAN LA CUENTA PÚBLICA, ES LA OBSERVACIÓN NÚMERO 13 DONDE SE OTORGARON POR AHÍ 2 MILLONES DE PESOS DE GASOLINA LAS CUALES NUNCA SE PUDIERON COMPROBAR NI CON TIKET; Y LA OBSERVACIÓN 15, DONDE SE OTORGÓ UN CONTRATO DE 3.3 MILLONES DE PESOS SIN CUMPLIR CON LAS REGLAS DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDAS EN AQUEL MOMENTO EN EL MUNICIPIO Y SIN PODER LOCALIZAR AL PROVEEDOR, EN AQUEL TIEMPO, EN AQUEL TIEMPO EL CONTADOR SERGIO MARENCO Y SU EQUIPO CONSIDERABAN UN POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS CUANDO SE OTORGABAN PAGOS SIN EVIDENCIA, SIN DOCUMENTACIÓN Y CUANDO NO SE LOCALIZABA AL PROVEEDOR, COMO

TAMBIÉN SUCEDÍA EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 7, 2 MILLONES DE PESOS DONDE NO HAY NINGUNA EVIDENCIA, NI SE LOCALIZA AL PROVEEDOR, PERO AHORA EN NUESTRO AUDITOR SUPERIOR ACTUAL DICE: *NO, ES UNA FALLA DE TIPO FINANCIERA NO NORMATIVA, ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR EL COMPROBANTE, A QUE SE LOCALICE AL PROVEEDOR, EL DOMICILIO ESTÁ BIEN PERO NO, ESTÁ EQUIVOCADO, ES UNA FALTA DE TIPO FINANCIERA Y NO ECONÓMICA COMO LO QUE REALMENTE SE PRESUME*. ¿QUÉ PASA CUANDO TIENES DINERO PÚBLICO EJERCIDO SIN COMPROBANTE Y SIN LOCALIZAR AL PROVEEDOR?, ¿DÓNDE QUEDÓ ESE DINERO? BUENO, EN ESA LÓGICA ES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MARCABA TODAS ESTAS OBSERVACIONES CONSISTENTES SISTEMÁTICAS EN ESTOS MUNICIPIOS COMO DAÑO ECONÓMICO. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA SE MUESTRA UN APARTADO DIFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ,YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, EN SU EJERCICIO 2012, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. EN FEBRERO DE 2019, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, TUVO A BIEN SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DICHAS OBSERVACIONES DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO, SOLVENTADOS LOS TRAMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL

ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR ES QUE MANIFIESTO A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SIENDO 18 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO NÚMERO 8241/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9129//LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9129/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS **MUNICIPIOS**, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2014 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI

CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A

ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2013
Impuestos	$4,489,564
Derechos	453,042
Productos	142,514
Aprovechamientos	364,063

Participaciones		47,785,431
Fondos de Infraestructura Social Municipal		10,138,527
Fondo de Fortalecimiento Municipal		7,020,825
Fondos Descentralizados		14,958,587
Otras Aportaciones		9,198,471
Financiamiento		2,269,704
Otros		3,345,636
	Total	100,166,364

EGRESOS

Concepto	**Real 2013**
Administración Pública	$52,554,054
Servicios Comunitarios	3,522,043
Desarrollo Social	5,809,357
Seguridad Pública y Tránsito	196,033
Mantenimiento y Conservación de Activos	7,427,509
Adquisiciones	1,200,272
Desarrollo Urbano y Ecología	-
Fondo de Infraestructura Social Municipal	11,147,089
Fondo Fortalecimiento Municipal	9,075,022
Obligaciones Financieras	1,943,363
Otros	12,045,812
Total:	104,920,554

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES.

AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE, ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA

REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **GENERALES**

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).

II. **REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS**

a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).

c) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

d) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

e) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).

f) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).

g) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

III. **REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES**

a) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).

b) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).

c) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

d) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

e) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).

f) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

g) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. **DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

a) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

b) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).

c) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).

d) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).

e) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO)

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROVECHAMIENTOS

DIVERSOS

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO POR RUPTURA DE PAVIMENTO, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS COBROS SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ILL DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Recibo	Contribuyente	Importe
08/01/2013	1092833	José Guadalupe de la O. Cavazos	$ 300
19/02/2013	1096640	Conrado Martínez	500
21/03/2013	1097290	Nereyda Dolores Méndez Pacheco	900
08/04/2013	1097354	Clementina R. Bedia Sánchez	1,200
02/05/2013	1097701	Francisco Martínez	600
23/05/2013	1097925	Rosendo Sauceda García	200
23/08/2013	1098769	José Cavazos Salinas	400
08/10/2013	1099089	Martha Flores Reyna	200
08/11/2013	1099371	Leobardo Regalado Luna	417
Total			**$ 4,717**

EGRESOS

GENERAL

4. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES DE PAGOS POR VALOR DE $442,540 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
9	09/01/2013	1 37011	Juan Castillo Olveda	$ 16,483
138	17/01/2013	1 37170	Alma Angélica Garza Cantú	8,782
7	30/01/2013	2013010019	Municipio de General Terán	199,300
1	20/04/2013	1 37614	Marcos de J. Perales Quiroz	12,070
1	26/04/2013	1 37642	Silvia Lizeth Estrada González	16,414
1	26/04/2013	1 37643	Carlos Andrés Martínez Aguilar	30,106
10	30/04/2013	1 37652	José Luis Martínez Rivera	12,270
1	30/07/2013	1 38094	Israel Durán Hernández	4,023
10	29/08/2013	1 38252	José Luis Martínez Rivera	12,270
10	01/10/2013	1 38425	José Luis Martínez Rivera	12,270
2	03/10/2013	1 38431	Municipio de General Terán	30,000
170	13/10/2013	1 38331	Mercantil de Negocios FJA, S.A. de C.V.	37,700
10	31/10/2013	1 38558	José Luis Martínez Rivera	12,270
162	19/12/2013	1 38758	Juvencio de la Garza Villagómez	21,182
59	23/12/2013	1 38773	Leobardo Padilla Escobedo	17,400
Total				**$ 442,540**

5. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN TOTAL DE $412,118 INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
1	30/01/2013	1 37224	Carlos Andres Martínez Aguilar	$ 30,106
10	08/04/2013	1 37523	José Luis Martínez Rivera	12,270
1	09/04/2013	1 37533	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
1	09/04/2013	1 37534	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
1	09/04/2013	1 37535	Marco de Jesús Perales Quiroz	12,070
2	13/05/2013	1 37710	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
2	13/05/2013	1 37712	Silvia Lizseth Estrada González	16,414

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
1	28/05/2013	1 37788	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
1	28/05/2013	1 37789	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
134	28/06/2013	1 37942	Juana María Ramírez Colunga	29,000
10	28/06/2013	1 37957	José Luis Martínez Rivera	12,270
1	09/07/2013	1 37989	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
1	09/07/2013	1 37990	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
1	25/07/2013	1 38082	Carlos Andres Martínez Aguilar	30,106
1	25/07/2013	1 38084	Silvia Lizseth Estrada González	16,414
63	14/09/2013	1 38324	Laura María de la Cruz Cantú	9,000
90	01/102013	1 38427	Gasolinera Ballesteros Ibarra, S.A. de C.V.	74,802
Total				**$ 412,118**

6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $104,058 A NOMBRE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, POR LA COMPRA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE JUSTIFICAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, ÓRDENES DE COMPRA, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO Y NOTAS DE REMISIÓN, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario-descripción	Importe
30	16/05/2013	1 37740	1	$ 48,495
63	30/09/2013	1 38384	2	2,000
63	01/10/2013	1 38422	3	9,000
55	29/10/2013	1 38531	4	4,355
177	06/11/2013	1 38577	5	10,208
134	22/11/2013	1 38636	1	30,000
Total				**$ 104,058**

Ref.	Nombre	Beneficiario
1	Servando Leal Reyes	Abarrotes, perecederos, limpieza y otros
2	Ana Luisa Silva	Renta de bodega de Presidencia
3	Laura María de la Cruz Cantú	Renta local para nopalera
4	Alma Gloría Rodríguez Flores	Consumo de alimentos
5	Irasema Reyes Sánchez	Abarrotes, perecederos, limpieza y otros

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

7. SE REGISTRARON PAGOS POR $127,948, A LA C. ALMA DANIELA JUÁREZ ALVARADO, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ADIS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Fecha	Factura	Concepto	Importe
11/01/2013	1 37142	06/01/2013	27	Actualización y soporte ADIS	$ 23,200
25/07/2013	1 38077	24/07/2013	44	Revisión y actualización del catálogo de Impuestos	13,108
25/07/2013	1 38078	19/07/2013	46	Asesoría soporte y actualización del administrador ADIS	27,260
14/08/2013	1 38190	09/08/2013	51	Mantenimiento y soporte técnico del sistema ADIS	17,980
21/03/2013	1 37498			a	34,800
07/10/2013	1 38463			b	11,600
Total					**$ 127,948**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 37498 DEL 21 DE MARZO DE 2013 POR VALOR DE $34,800 NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

b) ASÍ MISMO, EL CHEQUE NO. 1 38463 POR VALOR DE $11,600 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013 SOLO SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, FALTANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

8. SE REGISTRARON PAGOS POR $37,019 POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE IGUALDAD, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO RELACIÓN QUE DETALLE NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN EL CURSO, CONSTANCIAS, MATERIAL DIDÁCTICO ENTREGADO, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE IMPARTIERON LOS CURSOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Prestador de servicios y descripción Ref.	Importe
20/10/2013	144 6	30/10/2013	2712	1	$ 12,600
24/10/2013	144 5	22/10/2013	2710	1	12,600
17/10/2013	144 3	18/10/2013	67	2	11,819
Total					**$ 37,019**

Ref.	Prestador de servicios	Descripción de curso
1	Calidad Humana, S.A. de C.V.	Taller de sensibilización a funcionarios
2	María Marcela Granados Shiroma	Capacitación taller de Igualdad

9. SE REGISTRARON PAGOS POR $683,240 AL C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE INTEGRACIÓN DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE GLOSA 2009-2011 Y ANÁLISIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VALIDADOS POR QUIEN RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Concepto	Ref.	Importe
14/01/2013	1 37150	15/12/2012	202	Análisis de la Ley de Gobierno Municipal		$ 63,800
17/01/2013	1 37156	15/01/2013	203	Análisis de la Ley de Gobierno Municipal		63,800
23/01/2013	1 37188	10/12/2012	204	Elaboración del Reglamento de Policía y Tránsito		46,400
30/01/2013	1 37226				b	24,940
11/02/2013	1 37267			Integración Diseño y publicación de Glosa 2009-2011	b	69,600
22/03/2013	1 37511				a	127,600
09/04/2013	1 37537	05/04/2013	213	Estudio y elaboración del Reglamento Orgánico del Municipio		69,600
28/05/2013	1 37793	17/05/2013	215	Análisis y elaboración del anteproyecto del Reglamento de zonificación y uso de suelo del Municipio de General Terán		84,100
17/07/2013	1 38046	17/07/2013	218	Revisión y elaboración del Reglamento interno del Municipio de General Terán		63,800
29/11/2013	1 38691	31/10/2013	24	Estudio, elaboración y actualización del Reglamento de Protección Civil		69,600
Total						**$ 683,240**

a) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 37511 DEL 23 DE MARZO DE 2013 POR VALOR DE $127,600 NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

b) ADEMÁS, LOS CHEQUES NOS. 1-37226 Y 1-37267 DE FECHAS 30 DE ENERO Y 11 DE FEBRERO DE 2013 POR VALOR DE $24,940 Y $69,600, RESPECTIVAMENTE, SOLO SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE, FALTANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2013. POR ÚLTIMO, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA

CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1-37188, 1-37226, 1-37267 Y 1-37511 INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 10. SE REGISTRARON PAGOS POR $641,480 A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL POR LOS SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, POR LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS MUNICIPALES QUE ABAJO SE ENUNCIAN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE LOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, LOS CUALES DEBERÁN SERÁN VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha recibo	Número recibo	Beneficiario	Importe
03/05/2013	1 37679	29/04/2013	151	Elaboración, Análisis y Revisión del Reglamento de Construcción del Ayuntamiento de General Terán	$ 136,880
24/05/2013	1 37765	29/05/2013	153	Elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Social Integral 2012-2015	87,000
30/07/2013	1 38090	26/07/2013	158	Modificación a Ordenamientos Municipales por Disposiciones Federales	63,800
29/08/2013	1 38245	15/08/2013	162	Elaboración, Análisis y Revisión del Reglamento de Adquisiciones del Ayuntamiento de General Terán	174,000
23/09/2013	1 38347	17/09/2013	165	Elaboración del Programa Sectorial para Trasversalizar la perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal	110,200
28/10/2013	1 38516	14/10/2013	167	Elaboración y Análisis de la Reforma Hacendaria, su Estudio sobre los Escenarios e Impacto Social y Económico en el Municipio	69,600
Total					**$ 641,480**

ADEMÁS, SE OBSERVA DE ACUERDO AL MONTO EROGADO EN LA PÓLIZA DE CHEQUE 38245 Y RECIBO DE HONORARIOS 162 POR $174,000 NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

11. SE REGISTRARON PAGOS POR $119,712 POR HONORARIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN DÍA DE LAS MADRES Y TRABAJOS DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DEMUESTREN LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Prestador de servicios	Concepto	Importe
13/05/2013	1 37703	07/05/2013	542	Juana María Ramírez Colunga	Administración de personal en día de las madres	$ 81,200
23/08/2013	1 38231	15/08/2013	600	Omar Alejandro Corona Villarreal	Trabajos relacionados de inventarios bienes muebles e inmuebles para la entrega recepción 2009-2012	38,512
Total						**$ 119,712**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESTACIONES

UNIFORMES

12. SE REGISTRARON COMPRAS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA POR VALOR DE $118,166, ADQUIRIDO A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA IDENTIDAD DEL PERSONAL BENEFICIADO COMO EMPLEADO MUNICIPAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Nombre del proveedor	Importe
11/01/2013	1 37143	10/01/2013	163	César Augusto Mendoza Quintanilla	$ 23,268
12/04/2013	1 37550	11/04/2013	1471	José Alfredo Ponce Pereyra	17,632
06/05/2013	1 37840	11/04/2013	1471	José Alfredo Ponce Pereyra	17,632
14/05/2013	1 37764	14/05/2013	206	César Augusto Mendoza Quintanilla	23,502
12/07/2013	1 37896	07/06/2013	213	César Augusto Mendoza Quintanilla	17,572
17/07/2013	1 38042	11/07/2013	233	César Augusto Mendoza Quintanilla	18,560
Total					**$ 118,166**

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

13. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $20,000 AL C. ADRIÁN GUADALUPE FLORES QUE AMPARAN PAGOS PARCIALES DE LA FACTURA 018 POR $ 41,723 EXPEDIDA EL 21 DE ENERO DE 2013 POR LA RENTA DE 119 HORAS DE TRABAJO CON MAQUINARIA PESADA, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS, TAL COMO BITÁCORAS QUE IDENTIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES, DATOS DE IDENTIDAD DEL CHOFER, LA FECHA Y HORAS DE USO, EN QUÉ CONSISTIÓ EL TRABAJO, SU AVANCE FÍSICO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS RESPONSABLES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Importe
63	30/01/2013	1 37216	$ 10,000
66	07/02/2013	1 37265	10,000
Total			**$ 20,000**

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

14. EL 25 DE ENERO DE 2013 EL MUNICIPIO CELEBRÓ CONTRATO DE ARREDRAMIENTO SOBRE UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UNA CAMIONETA BLINDADA PARA DESTINARLA A LA SEGURIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON UNA VIGENCIA DE LA FECHA DE FIRMA A LA FECHA EN QUE CONCLUYE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, ESTABLECIENDO UNA IGUALA MENSUAL DE $250,000 CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO Y PAGÁNDOSE EN EL EJERCICIO 2013 LA CANTIDAD DE $2,250,000, REALIZÁNDOSE A TRAVÉS DE ASIGNACIÓN DIRECTA, POR LO ANTERIOR SE

OBSERVA QUE CONSIDERANDO EL MONTO A EROGAR DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEBIÓ HABER SIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, EROGACIÓN QUE SE DETALLA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Número factura		Importe
13/03/2013	1 37441	A-2 y A-3	$	500,000
19/04/2013	1 37614	A-4		250,000
15/05/2013	1 37723	A-5		250,000
17/06/2013	1 37921	A-6		250,000
19/07/2013	1 38055	A-9		250,000
23/09/2013	1 38344	A-10		250,000
01/10/2013	1 38423	A-11		250,000
15/10/2013	1 38484	A-12		250,000
Total			**$**	**2,250,000**

MATERIALES Y SUMINISTROS

PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y MATERIAL DE IMPRENTA

15. SE REALIZARON COMPRAS DE PAPELERÍA POR VALOR DE $72,857 A LA SRA. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, LAS CUALES CONSISTIERON EN 1,225 LIBRETAS, CAJAS DE COLORES JUEGOS DE GEOMETRÍA Y CALCULADORAS SOLARES 200 UNIDADES, LÁPICES, SACAPUNTAS Y BORRADORES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE 4,655 TRÍPTICOS DE TEMPORADA NAVIDEÑA PARA PROTECCIÓN CIVIL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON ÓRDENES DE COMPRA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO O EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS Y/O ESCUELAS EN LAS QUE SE ENTREGÓ ESTE MATERIAL ESCOLAR, Y POR LOS TRÍPTICOS LA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LO RECIBIÓ, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Importe
70	14/08/2013	1 38187	$ 23,954
70	14/08/2013	1 38189	11,767
74	14/08/2013	1 38188	9,760
74	26/11/2013	1 38643	27,376
Total			**$ 72,857**

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

16. SE REGISTRÓ LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO Y ARENA) PARA EL PROGRAMA DE PISO FIRME A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CANTÚ GARCÍA POR VALOR DE $215,342, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA QUE MUESTRE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Importe
17/01/2013	1 37169	16/01/2013	A 710	$ 25,863
28/01/2013	1 37199	25/01/2013	A 724	189,479
Total				**$ 215,342**

17. SE DETECTÓ PAGO EN EXCESO POR IMPORTE DE $30,000 A LA EMPRESA BLOCK Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V POR LA ADQUISICIÓN DE 162,500 PIEZAS DE BLOCK NO. 6 QUE SE AMPARAN CON FACTURA 5916 DEL 14 DE MARZO DE 2012 POR VALOR DE $325,000 LA CUAL SE LIQUIDÓ DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y 2013 CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque		Importe
06/06/2012	135,819	$	150,000
03/09/2012	136,377		15,000
18/10/2012	136,593		80,000
04/06/2013	137,871		30,000
02/07/2013	137,970		30,000
31/07/2013	138,129		50,000
	Total pagado	$	355,000
	Importe de factura	$	325,000
	Diferencia pagada en exceso	$	30,000

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, OFICIOS DE PETICIÓN DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ADEMÁS SU RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

18. SE EFECTUARON COMPRAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LÁMINAS Y MADERA A NOMBRE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS POR VALOR DE $1,530,908 OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO NO EVIDENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN, OFICIOS DE PETICIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ADEMÁS SU RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Concepto	Importe
Leobardo Ocañas Rodríguez					
23/09/2013	1 38361	17/09/2013	471	160 láminas y 128 barrotes	$ 97,069
23/09/2013	1 38363	02/09/2013	467	Servicio de fletes de material	69,600
23/09/2013	1 38364	12/09/2013	470	Servicio de fletes de material	69,600
23/09/2013	1 38367	06/09/2013	469	170 láminas y 136 barrotes	103,136
Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.					
07/11/2013	1 38580	24/10/2013	571	1505 láminas y 2150 barrotes	587,736
11/12/2013	1 38716	27/11/2013	682	1200 láminas y 2000 barrotes y 20,000 blocks	587,736
Karla Elisa Dávila Guerrero					
22/11/2013	1 38637	22/11/2013	4080	Material de construcción compra de arena	16,031
Total					**$ 1,530,908**

MATERIAL ELÉCTRICO

19. SE REALIZÓ LA COMPRA DE TRES APARATOS CLIMATIZADORES (MINISPLIT) POR VALOR DE $33,000 A FERRETERÍA DE EQUIPOS G.M., S.A. DE C.V., NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, USO O DESTINO DE LOS EQUIPOS, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Número factura	Concepto	Importe de cheque	Importe observado
12/07/2013	1 38006	FB011456	Dos minisplit de dos ton. marca Mirage	$ 29,490	$ 22,000
30/07/2013	1 38120	FB011443	Un minisplit	29,139	11,000
Total				**$ 58,629**	**$ 33,000**

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38771 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 POR $40,000 COMO ANTICIPO DE PAGO A LA FACTURA A1159 EXPEDIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, POR VALOR TOTAL DE $69,311 A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CANTÚ GARCÍA QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PINTURA, MATERIAL DE PLOMERÍA, ELÉCTRICO Y OTROS.

SEÑALAMIENTOS VIALES

21. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $139,644 POR LA ADQUISICIÓN DE SEÑALAMIENTOS DE VIALIDAD Y BOYAS METÁLICAS AL C. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA QUINTANILLA, NO LOCALIZANDO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE EVIDENCIE LA

UBICACIÓN DE LOS LUGARES DONDE FUERON INSTALADOS, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Descripción	Importe
08/03/2013	1 37434	04/03/2013	145	40 señalamientos	38,525
08/03/2013	1 37435	04/03/2013	142	800 boyas	61,710
29/03/2013	1 37632	23/04/2013	210	35 señalamientos y 85 boyas	39,409
Total					**$ 139,644**

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS

22. SE EFECTUÓ LA COMPRA DE 930 ENCINOS A LA EMPRESA CULTIVOS SUSTENTABLES, S.P.R. DE R.L., CON FACTURA NO. A 51 Y PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1-38476 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013 POR VALOR DE $500,005, OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013.

ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LAS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UBICACIÓN DE LUGARES DONDE FUERON SEMBRADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APOYOS

APOYO A LA EDUCACIÓN

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38272 POR $11,182 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 606, A NOMBRE DE LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, POR LA ADQUISICIÓN DE 70 MOCHILAS ESCOLARES, NO LOCALIZANDO REQUISICIONES, ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL USO O DESTINO DE ESTE MATERIAL ESCOLAR.

BECAS A ESTUDIANTES

24. SE REGISTRÓ CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 38649 POR $39,900 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, QUE SE JUSTIFICA SOLO CON OFICIO FIRMADO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL IMPORTE ANTES CITADO, PARA OFRECER 133 BECAS DE $300 CADA UNA, A LOS JÓVENES DESTACADOS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE CARECE DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, ASÍ COMO CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE IDENTIFIQUE A LOS ALUMNOS Y NOMBRE DE LAS ESCUELAS A LAS QUE PERTENECEN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

25. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $578,744 A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ABAJO SE ENUNCIAN POR LA ADQUISICIÓN DE CATRES Y COBIJAS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS CON RELACIÓN DE FIRMAS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ÓRDENES DE COMPRA, PETICIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO

EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

No. de cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Concepto	Importe
134	24/05/2013	1 37761	14/05/2013	21	Ana Laura Ibarra Gámez	15 catres y 20 colchonetas	$ 19,498
134	23/09/2013	1 38356	11/09/2013	253	César Augusto Mendoza Quintanilla	127 catres y 270 cobijas	96,976
134	23/09/2013	1 38358	12/09/2013	255	César Augusto Mendoza Quintanilla	115 catres y 190 cobijas	85,492
134	23/09/2013	1 38359	12/09/2013	256	César Augusto Mendoza Quintanilla	155 catres y 185 cobijas	110,693
134	23/09/2013	1 38360	14/09/2013	259	César Augusto Mendoza Quintanilla	145 catres y 195 cobijas	104,951
134	23/09/2013	1 38365	17/09/2013	261	César Augusto Mendoza Quintanilla	155 catres y 230 cobijas	113,564
134	26/11/2013	1 38647	15/11/2013	74	Alma Delia Alvarado Castro	100 cobertores	17,632
177	14/03/2013	1 37454	08/03/2013	533	Juana María Ramírez Colunga	145 cobertores	29,938
Total							**$ 578,744**

26. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $97,916 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE AGUA EMBOTELLADA DE DIFERENTES PRESENTACIONES, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE USO, DESTINO O ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE DEMUESTREN SU APLICACIÓN EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Concepto	Importe
09/04/2013	1 37536	05/04/2013	538	Juana María Ramírez Colunga	219 cajas de agua de un litro	$ 26,390
12/04/2013	1 37561	11/03/2013	4124	Esda Plass, S.A. de C.V.	10,000 envases de 250 ml.	12,064
16/05/2013	1 37740			Servando Leal Reyes		25,532
25/06/2013	1 37937	20/06/2013	215	César Augusto Mendoza Quintanilla	4,500 litros de agua	33,930
Total						**$ 97,916**

a) ASÍ MISMOS NO SE LOCALIZÓ COMPROBANTE FISCAL DEL PROVEEDOR SERVANDO LEAL REYES CORRESPONDIENTE AL CHEQUE NÚMERO 1-37740 DEL 16 DE MAYO DE 2013 POR IMPORTE DE $25,532, QUE SOLO SE AMPARA CON ÓRDENES DE COMPRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

27. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38699 POR $109,090 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, QUE SE AMPARA CON LISTA DE RAYA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN EL CENTRO EXPERIMENTAL DE GENERAL TERÁN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ESTE TIPO APOYOS, ADEMÁS, NO SE ANEXAN COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

28. SE REGISTRARON PAGOS DE DESPENSAS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR VALOR DE $670,372 ENTREGADAS A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA QUE PERMITA ACREDITAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE ESTE TIPO DE APOYOS SE DERIVA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, SUS RESPECTIVAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DIVERSOS EJEMPLOS DE EXPEDIENTES DE PERSONAS BENEFICIADAS QUE CONTENGAN LA PAPELERÍA QUE DEMUESTRE QUE CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS PARA PODER SER AGRACIADOS CON ESTE TIPO DE APOYOS, ASÍ COMO, LOS FORMATOS O ESCRITOS QUE EVIDENCIEN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DESPENSAS Y LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE LOS IDENTIFIQUE A LOS BENEFICIARIOS Y UBIQUE SU DOMICILIO PARTICULAR, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Proveedor	Número de despensas	Importe
31/01/2013	1 37236	29/01/2013	170	César Augusto Mendoza Quintanilla	750	$ 52,200
26/02/2013	1 37341	20/02/2013	516	Juana María Ramírez Colunga	360	26,225
28/02/2013	1 37351	27/02/2013	518	Juana María Ramírez Colunga	500	36,424
14/03/2013	1 37452	08/03/2013	148	César Augusto Mendoza Quintanilla	400	29,139
20/03/2013	1 37492	13/03/2013	144	César Augusto Mendoza Quintanilla	370	26,877
21/05/2013	1 37756	15/05/2013	205	César Augusto Mendoza Quintanilla	320	26,210
24/05/2013	1 37762	14/05/2013	540	Juana María Ramírez Colunga	280	20,800
12/06/2013	1 37897	05/06/2013	549	Juana María Ramírez Colunga	480	35,663
25/06/2013	1 37938	25/06/2013	555	Juana María Ramírez Colunga	360	26,225
12/08/2013	1 38177	07/08/2013	236	César Augusto Mendoza Quintanilla	370	27,211
26/08/2013	1 38234	26/08/2013	598	Juana María Ramírez Colunga	400	29,139
03/09/2013	1 38271	27/08/2013	603	Juana María Ramírez Colunga	200	14,570
23/09/2013	1 38349	11/09/2013	47	Alma Delia Alvarado Castro	530	38,862
23/09/2013	1 38353	09/09/2013	618	Juana María Ramírez Colunga	900	66,607
23/09/2013	1 38354	17/09/2013	621	Juana María Ramírez Colunga	800	59,206
23/09/2013	1 38355	18/09/2013	651	Juana María Ramírez Colunga	950	70,307
23/09/2013	1 38357	23/09/2013	654	Juana María Ramírez Colunga	980	72,527
26/11/2013	1 38646	18/11/2013	78	Alma Delia Alvarado Castro	160	12,180
Total						**$ 670,372**

EVENTOS

DÍA DEL NIÑO, DE LA MADRE Y DEL MAESTRO

29. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $137,646 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR LAS COMPRAS DE BICICLETAS, JUGUETES, ELECTRODOMÉSTICOS (REFRIGERADORES, LAVADORAS, MINICOMPONENTES, TELEVISORES LED FULL HD Y OTROS), ASÍ COMO OCHO MIL TAMALES, PARA SER OBSEQUIADOS EN LOS EVENTOS DEL DÍA DE LAS MADRES Y DEL MAESTRO, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS RIFADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR LOS AGRACIADOS, ASÍ COMO LA QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ASÍ COMO, LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN), QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque o diario	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Evento día del		Importe
24/04/2013	1 37627	24/04/2013	Cotización	Julio Cepeda Jugueterías, S.A. de C.V.	Niño	$	35,347
06/05/2013	PD. 2013-05-0020	06/05/2013	23	Ana Laura Ibarra Gámez	Las madres		32,480
07/05/2013	1 37690	13/05/2013	1110062 A	Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	Las madres		30,445
10/05/2013	1 37705	10/05/2013	Recibo caja	Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	Maestro		39,374
Total						**$**	**137,646**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1 37627 Y 1 37690 POR IMPORTES DE $35,347 Y $39,374 A FAVOR DE JULIO CEPEDA JUGUETERÍA, S.A. DE C.V. E IMPULSORA ELIZONDO, S.A. DE C.V., SE AMPARAN SOLO CON COTIZACIÓN Y RECIBO DE CAJA, RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTACIÓN QUE CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.

FESTEJOS NAVIDEÑOS

30. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $310,927 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, ASÍ COMO REEMBOLSO A EMPLEADO MUNICIPAL, CON LOS QUE SE EFECTUARON COMPRAS DE ARTÍCULOS PARA OBSEQUIOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIAS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS, RELACIÓN DE FIRMAS DE EMPLEADOS Y DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS REGALOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO SU ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, MATERIAL DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE FIRMADAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Proveedor y descripción Ref.		Importe
15/02/2013	1 37312	10/12/2013	203 y 203	1	$	21,538
04/12/2013	1 38694	04/12/2013	MAFA5851	2		36,418
09/12/2013	1 38710		Varias	3		28,393
11/12/2013	1 38714	11/12/2013	13582 y 13585	4		17,013

11/12/2013	1 38722	09/12/2013	70	5	15,720
17/12/2013	1 38740	17/12/2013	215333	6	84,788
18/12/2013	1 38754	16/12/2013	3291 y 3292	7	82,407
20/12/2013	1 38762	10/12/2013	86	8	24,650
Total					**$ 310,927**

Ref.	Proveedor	Descripción
1	Oscar Zuñiga Dominguez	Compra de bolsitas
2	Julio Cepeda Juguetería, S.A. de C.V.	Compra de juguetes
3	Alma Angélica Garza Cantú reembolso	Decoración Navideña
4	Progreso Mercadeo, S.A. de C.V.	Compra de dulces posadas de escuelas
5	Alma Delia Alvarado Castro	Compra de 170 cobertores
6	Supermercados Internacionales, S.A. de C.V.	250 vajillas para posada de empleados
7	El Mero Blanquillo, S.A. de C.V.	Compra de dulces festejos de navidad
8	Alma Delia Alvarado Castro	Compra de 250 cobertores

FESTEJOS Y EVENTOS DIVERSOS

31. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $40,562 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR CONCEPTO DE REGALOS Y CONSUMOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES POR FIN DE CURSOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, COMO SU ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, INVITADOS MATERIAL DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Beneficiario	Concepto	Importe
19/06/2013	1 37925	19/06/2013	120	Enlaces EP Publicitarios, S.A. de C.V.	Obsequios	$ 13,360
12/11/2013	1 38602	01/01/2013	699	Juana María Ramímrez Colunga	Servicio de alimentación	27,202
Total						**$ 40,562**

INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

32. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 1 38732 POR $38,280 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA P1696 A FAVOR DE DESARROLLOS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE

PUBLICIDAD POR INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

OBRAS PÚBLICAS

DESAZOLVE PRESA EJIDO SANTA ENGRACIA Y LOS CRISTALES

33. SE REGISTRARON PAGOS POR $313,600 A LA C. MARTHA NELLY LEAL REYES, POR LOS SERVICIOS DE 392 HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DESASOLVE DE PRESAS EN COMUNIDADES DE SANTA ENGRACIA Y GUADALUPE LA JOYA, LOS CUALES SOLO SE AMPARAN CON EL COMPROBANTE FISCAL, DE LAS EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Importe
1954	02/09/2013	141 28	02/09/2013	1102	$ 223,200
1955	19/08/2013	141 21	19/08/2013	1101	90,400
Total					$ 313,600

DISPONIBILIDAD

GENERAL

34. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON DIFERENCIAS EN EL SALDO INICIAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013, RESPECTO AL SALDO FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR QUE DEBERÍAN SER EL MISMO, REQUIRIENDO SE CONFIRME Y ANEXE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS, RESPECTO AL CUADRO COMPARATIVO QUE REFLEJA Y DETALLA LAS VARIACIONES DE ESTE CONCEPTO:

Concepto	Saldo Según auditoria	Saldo según Cuenta Pública 2013	Informe de ingresos y egresos
Saldo inicial	$ 31,787,125	$ 7,924,187	
Más:			
Ingresos	100,166,364	100,166,364	
	Subtotal 131,953,489	108,090,551	
Menos:			
Egresos	104,920,554	104,920,554	
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$ 27,023,935	$ 3,169,997	$ 10,956,938
Disponible informado en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2013	3,169,997	3,169,997	
Diferencia reflejada en el Disponible	$ 23,862,938	$ -	

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SE REFLEJA QUE SE AFECTÓ EL PATRIMONIO CON MOVIMIENTOS POR IMPORTE DE ($12,169,671), SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE ESTOS REGISTROS, LA CUAL NO FUE PROPORCIONADA, NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

35. SE DETECTÓ DIFERENCIA EN EL REMANENTE DEL EJERCICIO DEL 2013 DE LAS CIFRAS INFORMADAS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, RESPECTO AL DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD POR IMPORTE DE ($508,707), REQUIRIENDO SE CONFIRME Y ANEXE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS, LA CUAL NO SE PROPORCIONÓ, NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, VARIACIÓN QUE SE DETALLA EN CUADRO COMPARATIVO:

Concepto	Informe de ingresos y egresos	Detalle de la Disponibilidad	Diferencia
Más:			
Ingresos	$ 100,166,364	$	
Menos:			
Egresos	104,920,554		
Remanente del ejercicio de 2013	$ (4,754,190)	$ (4,245,483)	$ (508,707)

BANCOS

36. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $14,928,860, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL EJERCICIO 2013 DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Importe
10301-0001	Gasto corriente 062-0233-6	$ (457,169)
10305-0020	Fraccionamiento Las Huertas 0547833752	154,489
10305-0069	Conade 2011	723
10305-0078	Infra participación extraordinaria 2012 0813031253	(580)
10305-0079	FOPAM 2012 0824628695	(19)
10305-0080	APAZU 2012 0817516093	129
10305-0081	Modernización de alumbrado público 2012 0824628686	1,557
10305-0083	Piso firme 0828702061	197,135
10305-0084	FISE 2012 0835922634	12,857,142
10305-0085	PYME 2012 0835922625	(13,056)
10305-0086	Conaculta 2012 0852565542	(204,488)
10305-0087	Fortalecimiento 2013 0854202122	584,869
10305-0088	Infraestructura 2013 0854200258	11,579
10305-0089	Empleo Temporal 2013 0882864626	460
10305-0090	FOPEDEP CTA 0884870171	1,824,892
10305-0091	Aguinaldos 2013 0887689495	88,777
10305-0092	Instituto de la Mujer 0890739701	(710)
10305-0093	Servicios públicos Colonia Bicentenario 0200396123	80,058
10305-0094	Programa 3X1 Migrantes 2013 0203910502	143,256
10305-0023	Programa 3X1 Ramo 20 Electrificación San José de Belén	(340,184)
Total		**$ 14,928,860**

POR LO ANTERIOR SE REQUIERE SEAN ENTREGADAS LAS CONCILIACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA SU VERIFICACIÓN, ASÍ COMO FOTOCOPIA DE LOS

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, YA QUE AL NO ELABORAR LAS CONCILIACIONES REPRESENTA IMPORTANTES RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA VIGILAR QUE, TANTO LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS, COMO LOS EGRESOS POR CHEQUES EXPEDIDOS SEAN EFECTIVAMENTE CONTROLADOS Y ASÍ DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

37. SE REGISTRARON CUENTAS POR COBRAR DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $375,598, OBSERVANDO QUE EL C. TESORERO MUNICIPAL NO REALIZÓ LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Empleado	Nombre	Ref.	Importe
7	Enrique Salas Torres		$ 2,500
46	Julio Cantú Galicia		4,400
189	Soledad Durán Puga		5,250
190	Juan Lorenzo Palaú Garza		(3,000)
192	Alejandro Mena Nava		4,500
238	Jorge Arnulfo López Guillen		5,500
425	José Luis García González		3,000
428	Daniel Serna Navarro		(2,000)
435	Miriam Nereida Briseño Cervantes		3,000
436	Francisca Montemayor Vázquez		100
437	Luis Antonio Rodríguez Pérez		2,000
438	Mario Alonso Gómez Villegas		2,000
452	Osban Muñiz Pecina		1,000
453	Miguel Méndez Garza		1,000
458	Ludivina Sánchez García		(3,500)
460	José Demetrio González Cavazos		39,400
462	Crecencio García Yerena		1,000
465	Ismael Blanco Peña		5,000
466	Tesorería Municipal	a	304,448
			$ 375,598

a) ADEMÁS, EL C. TESORERO MUNICIPAL NO PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DEL SALDO POR COBRAR POR VALOR DE $304,448 A NOMBRE DE TESORERÍA MUNICIPAL, QUE DETALLE LA ANTIGÜEDAD,

FECHA, CHEQUE, NOMBRE E IMPORTE, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE MISMO QUE FUE SOLICITADO EN REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEMD3-J2-MU20-RI-01/2014 DEL 24 DE JULIO DE 2014.

38. SE DETECTARON REGISTROS CONTABLES CON PÓLIZAS DE DIARIO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE CORRESPONDEN A CANCELACIONES DE CUENTAS POR COBRAR POR PRÉSTAMOS DE EMPLEADOS POR $180,710 AFECTANDO AL REMANENTE DEL EJERCICIO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS PAGOS O DESCUENTOS A EMPLEADOS TALES COMO FICHAS DE DEPÓSITOS O LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES QUE SUSTENTE LA INCOBRABILIDAD DE ESTAS PARTIDAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETALLÁNDOSE LOS SALDOS A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Fecha	Nombre	Póliza de Diario	Importe
10501-0001-000004	12/2013	María Isabel Martínez Espinoza	2013120013	$ 938
10501-0006-000004	12/2013	Oliverio Bracamontes Sánchez	2013120014	3,000
10501-0028-000004	12/2013	Daniel Arjona Serna	2013120014	4,500
10501-0064-000004	12/2013	Julián Garza Vázquez	2013120014	500
10501-0094-000004	12/2013	José Ramón Rodríguez Chapa	2013120014	2,500
10501-0101-000004	12/2013	Mauricio Torres Moreno	2013120014	5,000
10501-0148-000004	12/2013	Francisca Montemayor Vázquez	2013120014	1,000
10501-0176-000004	12/2013	Librado Martínez Lozano	2013120014	1,000
10501-0191-000004	12/2013	José Armendaríz Guillen	2013120015	3,000
10501-0224-000004	12/2013	Rogelio García Morales	2013120015	2,500
10501-0233-000004	12/2013	Eliodoro Martínez Garza	2013120015	3,500
10501-0422-000004	12/2013	Caja Solidaria Citrícola, S.C. de R.L.de C.V.	2013120015	8,372
10501-0423-000004	12/2013	Dr. Roberto de León Rodríguez	2013120015	60,000
10501-0426-000004	12/2013	Martina Aguilar	2013120015	3,550
10501-0428-000004	12/2013	Daniel Serna Navarro	2013120015	2,500
10501-0428-000004	12/2013	Daniel Serna Navarro	2013120016	2,000
10501-0429-000004	12/2013	Francisca Cavazos Médeles	2013120015	1,500
10501-0430-000004	12/2013	María Zamarripa Ramírez	2013120015	4,000
10501-0432-000004	12/2013	José Luis Hernández Luna	2013120016	2,000
10501-0439-000004	12/2013	José Armendarez Guillen	2013120016	10,000
10501-0440-000004	12/2013	Martha Esthela Gómez Ayala	2013120016	3,000
10501-0441-000004	12/2013	Marisol Hernández Rodríguez	2013120016	15,000
10501-0444-000004	12/2013	Andres Quintanilla Navarro	2013120017	3,000
10501-0445-000004	12/2013	Mario Alberto Aguilar Rodríguez	2013120017	3,000
10501-0446-000004	12/2013	José Flores Hernández	2013120017	3,850
10501-0447-000004	12/2013	Marcela Tamez Elizondo	2013120017	3,000
10501-0448-000004	12/2013	Francisco Toba García	2013120017	8,000
10501-0449-000004	12/2013	Rodrigo Montalvo Ibarra	2013120017	3,000
10501-0450-000004	12/2013	Félix Jaime Arenas Muñoz	2013120017	1,000
10501-0451-000004	12/2013	Efrén Montes Reyes	2013120017	2,000
10501-0454-000004	12/2013	Miguel Ángel Lara Ibáñez	2013120018	1,000
10501-0455-000004	12/2013	Marcela Tamez Elizondo	2013120018	1,500
10501-0456-000004	12/2013	Esteban Fernández Cantú	2013120018	5,000
10501-0457-000004	12/2013	Erasmo Marín Cepeda	2013120018	1,000
10501-0459-000004	12/2013	Juan Manuel Betancourth Villalpando	2013120018	1,000
10501-0463-000004	12/2013	Nereyda Guadalupe Díaz García	2013120018	5,000
Total				**$ 180,710**

GASTOS POR COMPROBAR

39. SE DETECTARON SALDOS DE GASTOS POR COMPROBAR DE EMPLEADOS MUNICIPALES POR $33,000, OBSERVANDO QUE EL C. TESORERO MUNICIPAL NO REALIZÓ LAS GESTIONES PARA SU COMPROBACIÓN O RECUPERACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Empleado	Nombre	Importe
62	Marisol Hernández Rodríguez	$ 5,000
309	Juan Pablo Cano Zepeda	4,000
439	María Dolores Silva Cantú	14,000
441	Teofilo de León de la Cerda	10,000
Total		**$ 33,000**

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

SUELDOS

40. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

41. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN Y CON REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D3-J2-MU20-RI-01/2014 DEL 24 DE JULIO DE 2014, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN QUE NO SE PROPORCIONÓ, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

a) RELACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA PARA EL MUNICIPIO, QUE TENGA PARENTESCO CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO CON FUNCIONARIOS

Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, MENCIONANDO NOMBRE, DEPARTAMENTO, FECHA DE INGRESO, PUESTO, SUELDO MENSUAL Y PARENTESCO.

b) LISTADO DE PERSONAL QUE TRABAJA EN OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES, MUNICIPALES U OTRAS INDICANDO SU HORARIO DE TRABAJO.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

42. NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE DETALLE EL NÚMERO ECONÓMICO, TIPO DE UNIDAD, MODELO MARCA, COLOR, NÚMERO DE PLACAS, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, RESPONSABLE Y LAS CONDICIONES DEL MISMO (BUEN ESTADO, REGULAR O CHATARRA).

a) ASÍ, COMO DE LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS, DONADOS O EN COMODATO QUE SE INCORPORARON AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LAS UNIDADES QUE SE DIERON DE BAJA POR SINIESTROS, ROBOS, ENAJENACIONES U OTROS DURANTE EL EJERCICIO DE 2013.

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EN LA OBRA **PMGT/SC/01/R33/2013** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EJIDO GUADALUPE LA JOYA) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

EN LA OBRA **PMGT/SG/11/R33/2013** (AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO SAN FRANCISCO PALO BLANCO 1A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

47. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $2,013,655, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/SG/06/R33/2013** (AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO LAS COLONIAS) SE OBSERVÓ:

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y SUS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $844,716, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

50. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $1,206,738, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/SG/02/R33/2013** (AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, EJIDO LA BRISA) SE OBSERVÓ:

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y SUS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $550,991.50, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

53. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $990,699, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

54. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE CONTRATÓ POR UN IMPORTE DE $787,130.71, OTORGÁNDOSE UN ANTICIPO POR VALOR DE $236,139.21, EQUIVALENTE AL 30% DEL CITADO IMPORTE; ANTICIPO QUE SE PAGÓ MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 138 5, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013 Y REGISTRADO CON LA PÓLIZA NÚMERO 2013030151, POR UN

IMPORTE DE $203,568.29; OBSERVANDO QUE POSTERIORMENTE SE REALIZA UN NUEVO PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 140 2, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013 Y REGISTRADO CON PÓLIZA NÚMERO 2013030127, POR UN IMPORTE DE $236,139.21; POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $203,568.29.

EN LA OBRA **PMGT/SF/R33/12/2013** (REACONDICIONAMIENTO DE TERRACERÍAS, RANCHO MUJERES) SE OBSERVÓ:

55. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $669,342, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/SE/08/R33/2013** (CONSTRUCCIÓN DE ROTONDAS EN BOULEVARD HIDALGO Y BOULEVARD ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

57. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $640,659, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **LP-OP-UM-10-PMGT** (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,835,459 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

60. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $640,200, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LA OBRA **PMGT/UB/14/R33/2013** (CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO, SAN JOSÉ DE BELEM) SE OBSERVÓ:

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS
CONACULTA 2012

EN LA OBRA **LP-OP-17-CONACULTA -2012** (CONCRETO ESTAMPADO EN CALLES DE CENTRO HISTÓRICO) SE OBSERVÓ:

63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN QUE EL CONCRETO PREMEZCLADO CUMPLE CON EL MÓDULO DE RUPTURA ESPECIFICADO PARA EL CONCEPTO "LOSA DE CONCRETO PREMEZCLADO DE MÓDULO RUPTURA (MR) 38 KG/CM² CON UN TAMAÑO MÁXIMO DE AGREGADO DE 1 1/2 REVENIMIENTO 10+20 CM", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSM*.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM.*

FOPEDEP

EN LA OBRA **LP-OP-01- FOPEDEP-2013** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS EN UNIDAD DEPORTIVA, CAMINO A SANTA ANA VIEJO) SE OBSERVÓ:

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

69. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCEPTO: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO DE SECCIÓN DE 20 CMS DE ESPESOR DE F´C=250 KG/CM²", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM.*

EN LA OBRA **PMGT/10/IE/FOPEDEP/2013** (ACONDICIONAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS EN HACIENDA RAMÍREZ, HACIENDA LA CORONA, COLONIA PROGRESO, HACIENDA SANTA ANA NUEVO, HACIENDA SAN PEDRO, HACIENDA EL TRONCONAL, HACIENDA LA PURÍSIMA Y HACIENDA SAN JOSÉ DE BELEM) SE OBSERVÓ:

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*.

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

74. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $60,822.65 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Escuela Primaria Plutarco Elías Calles						
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	$ 5,551.55	$ 5,551.55
Jardín Niños Benjamín Franklin						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	5,551.55	5,551.55
Esccuela Secundaria Técnica No. 17						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	5,551.55	5,551.55
Escuela Primaria Unión y Progreso						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
Escuela Primaria Cristóbal Colón						
52.- Puerta metálica de 0.90 x 2.10 m	pieza	2.00	0.00	2.00	3,778.39	7,556.78
53.- Suministro e instalación de tinaco	pieza	1.00	0.00	1.00	5,551.55	5,551.55
					Subtotal:	$ 52,433.32
					I.V.A.:	8,389.33
					Total:	$ 60,822.65

DESARROLLO URBANO

DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE

DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON HALLAZGOS DENTRO DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA", EN LA APLICACIÓN, EROGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 31, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO AUTORIZÓ EL NÚMERO DE PLAZAS DE ACUERDO A LOS TABULADORES CORRESPONDIENTES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ASIGNÓ SUELDOS MEDIANTE TABULADOR AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS NÓMINAS, LISTADOS DE RAYA Y RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, POR UN IMPORTE TOTAL DE $6,435,955.80, CORRESPONDIENTE A LOS TRASPASOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA DEL FONDO, A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO O CUENTA CORRIENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN

LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011 Y 2012, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-144/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,

CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 25 A LA 107 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

2013, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **GENERAL**

TERÁN 2013. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO**

LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS** , QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 9129/LXXIII QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN ESTUVO ENCABEZADA POR ENRIQUE CÉSAR DELGADO CANTÚ, EL PRIISTA ENRIQUE CÉSAR DELGADO CANTÚ. EN ESTA CUENTA PÚBLICA ES UNA DE LAS PEORES QUE TENÍAMOS EN REZAGO EN MATERIA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL, CON, YA QUE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS TOTALES QUE TUVO ESE MUNICIPIO DE ALREDEDOR DE 100 MILLONES DE PESOS, CASI 10 MILLONES DE PESOS FUERON IDENTIFICADOS POR EL AUDITOR SUPERIOR COMO OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE DAÑO ECONÓMICO, DAÑO AL ERARIO DE CASI EL 10% DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ ESE MUNICIPIO EN ESE AÑO. LA OBSERVACIÓN MÁS REPRESENTATIVA DE ESTO ES LA OBSERVACIÓN NÚMERO 78, EN LA CUAL EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ QUE EL MUNICIPIO EROGÓ 6.4 MILLONES DE PESOS EN UNA SUPUESTA NÓMINA PARA SUPUESTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DONDE EL MUNICIPIO NI SIQUIERA PUDO PRESENTAR EL LISTADO DE QUIEN SUPUESTAMENTE RECIBIÓ ESA CANTIDAD DE DINERO, 6.4 MILLONES DE PESOS, NI UNA SOLA EVIDENCIA DE QUE REALMENTE SE HUBIERA PAGADO A ESTE PERSONAL; ES POR ELLO QUE EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICÓ ESTA OBSERVACIÓN COMO GRAVE, LA PUSO COMO UN DAÑO ECONÓMICO Y JUNTO CON EL RESTO OBSERVACIONES ECONÓMICAS QUE

SUMARON 9.5 MILLONES DE PESOS, CASI LOGRARON EL 10% DE LOS INGRESOS COMO MONTOS QUE PODRÍAN TENER ALGUNA POSIBLE RECUPERACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO QUE HA PASADO Y DE LA OPINIÓN QUE PUEDA TENER EL AUDITOR SUPERIOR EN ESTE MOMENTO SOBRE ESTAS OBSERVACIONES, CREO QUE ES IMPORTANTE QUE NOSOTROS COMO CONGRESO QUE REALMENTE DEBERÍAMOS DE ESTAR REPRESENTANDO LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE ENVIEMOS UN FUERTE MENSAJES A ESTAS ADMINISTRACIONES DICIÉNDOLE QUE ESTE TIPO DE IRREGULARIDADES NO SON ACEPTABLES Y POR TANTO VOTEMOS EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA, Y POR TANTO, EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ:"MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN EN SU EJERCICIO 2013, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. QUIENES CONOCEMOS DE MANERA TÉCNICA LA FISCALIZACIÓN ENTENDEMOS QUE ES IMPOSIBLE Y PRÁCTICAMENTE IRRESPONSABLE DICTAMINAR CON CRITERIOS DE HACE AÑOS Y CON OBSERVACIONES SOLVENTADAS HOY EN DÍA CUENTAS PÚBLICAS DE MUNICIPIOS QUE SI BIEN TUVIERON OBSERVACIONES TANTO EN MATERIA NORMATIVA COMO ECONÓMICA, SOLVENTARON CONFORME LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN LO PREVÉ Y LO PERMITE. DICHO LO ANTERIOR ES QUE,

MANIFIESTO A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA HACER UNA TRADUCCIÓN DE LO QUE SE ESTÁ PONIENDO COMO ARGUMENTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN. FÍJENSE LO QUE DICE, EN ESTE MOMENTO YA EN EL 2021 YA ESTÁN SOLVENTADAS LAS IRREGULARIDADES, ¿CUÁL ES EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN? EL AUDITOR SUPERIOR VA Y REVISA LAS CUENTAS DEL ENTE PÚBLICO, LES HACE LAS OBSERVACIONES, EL ENTE PÚBLICO TIENE TODAVÍA UN PAR DE MESES PARA SOLVENTAR, PARA DEMOSTRAR QUE HAY UN ERROR DE COMUNICACIÓN PARA TRATAR DE IDENTIFICAR AL PROVEEDOR, DE ENCONTRAR EL COMPROBANTE, DE SUBSANAR ESA IRREGULARIDAD, ESE MONTO NO SOLVENTADO Y SOLAMENTE TRASCIENDEN AQUELLAS OBSERVACIONES QUE DESPUÉS DE HABER DIGAMOS, TRABAJADO CON EL AUDITOR SUPERIOR NO SE PUDIERON SUBSANAR. ¿QUIÉNES SOMOS NOSOTROS? 7, 8 AÑOS DESPUÉS PARA DECIR, ¡AH!, OK, YA EN ESTE MOMENTO DE LA HISTORIA CÓMO ESTÁ ESA CUENTA PÚBLICA Y CÓMO ES POSIBLE QUE DICIENDO, NO, YA, YA EL AUDITOR NOS DICE QUE YA SE RESOLVIÓ PARA DECIR YA SE APRUEBA UNA ADMINISTRACIÓN QUE CASI DESFALCA, EN OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR QUE TENÍAMOS EN ESE MOMENTO, CON CASI EL 10% DE SUS INGRESOS, MUCHAS VECES EN ESTE CONGRESO SE HA DICHO QUE NO HAY QUE APROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE TIENEN UN DAÑO ECONÓMICO DE IGUAL O MAYOR AL 5%, ESTA TIENE CASI 10, 9.6% DE LOS INGRESOS CON POSIBLE DAÑO ECONÓMICO Y HOY EN LA OPERACIÓN LIMPIEZA DE LOS AMIGOS DE RODRIGO MEDINA ¿POR QUÉ NO DECIRLO ASÍ? LAS ESTAMOS, DIGO, LAS MAYORÍAS LAS ESTÁN APROBANDO, ESTA ES UNA DE LAS PEORES CUENTAS QUE TENÍAMOS EN EL REZAGO, EN SUS CONCIENCIAS ESTÁN ESTAR APROBANDO ESTE TIPO DE DESFALCOS Y DEJARLOS IMPUNES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO".

EN ESE MOMENTO, LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL LA DIP. MYRNA GRIMALDO IRACHETA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BUENO YO TAMBIÉN ME SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN CONTRA Y MOTIVARLOS A MIS COMPAÑEROS Y MIS COMPAÑERAS A VOTAR EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA YA QUE COMO BIEN LO MENCIONÓ MI COMPAÑERA EN LA OBSERVACIÓN 78 QUE YO TAMBIÉN TENÍA APUNTADA, ¿VERDAD? QUE ES ALGO MUY RELEVANTE Y QUE LLAMÓ MUCHO NUESTRA ATENCIÓN, ES QUE HAY UN TOTAL, HAY UN IMPORTE DE CASI 6 MILLONES Y MEDIO QUE NO SE EVIDENCÍA EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS NÓMINAS, LISTADOS DE RAYA Y RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL. ESTO CORRESPONDIENTE A LOS TRASPASOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIFICA DEL FONDO, A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO O CUENTA CORRIENTE Y ESTO ES UN DESACATO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OTRA OBSERVACIÓN QUE ES LA 18, QUE INFRINGE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE EFECTUARON COMPRAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LAMINAS Y MADERA A NOMBRE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR UN VALOR DE 1 MILLÓN 530 MIL 908 PESOS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO NO EVIDENCÍA LA ENTREGA-RECEPCIÓN, OFICIO DE PETICIÓN, RELACIÓN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, COPIA DE CREDENCIALES DE ELECTOR, ADEMÁS, SU RESPECTIVA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA. Y BUENO, COMO YA LO MENCIONÉ ESTO INFRINGE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN, ES LAMENTABLE QUE NO SE HAGA EL BUEN USO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS Y COMO CONGRESO, PUES TENEMOS QUE SEÑALAR, SEÑALAR ESTAS ACCIONES QUE

LASTIMAN EL ERARIO PÚBLICO Y YO LOS MOTIVO COMPAÑEROS A QUE VOTEMOS EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA CON EL NÚMERO DE DICTAMEN 9129/LXXIII. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9129//LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9687/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 9687/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2015 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA

CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	**REAL 2014**
IMPUESTOS	$5,319,393
DERECHOS	2,512,287
PRODUCTOS	175,281
APROVECHAMIENTOS	702,040
PARTICIPACIONES	52,838,088
FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,371,609
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,534,637
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	20,967,155

OTRAS APORTACIONES		5,316,345
FINANCIAMIENTO		8,652,040
OTROS		14,028,839
	TOTAL	128,417,714

EGRESOS

CONCEPTO	**REAL 2014**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$55,432,768
SERVICIOS COMUNITARIOS	5,811,951
DESARROLLO SOCIAL	5,153,751
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	64,904
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	7,276,995
ADQUISICIONES	690,800
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	10,819,439
FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,270,713
OBLIGACIONES FINANCIERAS	7,212,754
OTROS	20,603,233
TOTAL:	122,337,308

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **REGISTROS CONTABLES**

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. **REGISTROS PRESUPUESTALES**

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. **REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO

AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. **TRANSPARENCIA**

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. **OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: QUE DERIVADOS DE LOS CAMBIOS QUE SE HAN ESTADO REALIZANDO EN LA MATERIA, ESTE SOBERANO AYUNTAMIENTO ESTÁ ANALIZANDO LOS TEMAS PARA PRESENTAR AL PLENO, UN DOCUMENTO INTEGRAL CON TODOS LOS CONCEPTOS Y ORDENAMIENTOS ACTUALIZADOS PARA PUBLICAR EL DOCUMENTO FINAL ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LAS REFORMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FINANCIAMIENTO

3. PARA EL EJERCICIO 2014 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ UN FINANCIAMIENTO POR $3,480,719 SEGÚN DECRETO 111 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013, SIN EMBARGO EL MUNICIPIO OBTUVO CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITOS SIMPLES CON BANOBRAS POR $ 7,073,896 DE LOS CUALES $3,300,897 CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2013 Y EL SEGUNDO POR $3,772,999 PARA EL 2014, ASÍ MISMO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE OTORGO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR $1,578,144, OBSERVANDO QUE EL PRÉSTAMO DE BANOBRAS DE 2013 SE RECIBIÓ Y SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN EL EJERCICIO 2014, ADEMÁS CON LOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES QUE RECIBIÓ EL MUNICIPIO, SE EXCEDIÓ AL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2014 EN $5,171,321, QUE REPRESENTA UN 149%, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS PRÉSTAMOS SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha recibo	No. recibo	Fecha de contrato	Institución	importe	Autorizado 2014	Decreto	Periódico Oficial
22/04/2014	1108032	19/03/2014	Banobras	$ 3,772,999	$ 3,480,719	111	164 del 27 de diciembre de 2013
05/04/2014	1108031	30/12/2013	Banobras	3,300,897			
28/01/2014	1103641	28/01/2014	GENL	578,144			
18/12/2014	1108078	18/12/2014	GENL	1,000,000			
Total				**$ 8,652,040**	**$ 3,480,719**		

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

GENERAL

4. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-39084 POR $14,570 DEL 26 DE MARZO DE 2014 A FAVOR DE CÉSAR AUGUSTO MENDOZA QUINTANILLA, QUE SOLO SEÑALA EL CONCEPTO SERVICIOS SEGÚN FACTURA NO. 334 EXPEDIDA EL DÍA 21 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBEN EL SERVICIO Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR SU TITULAR.

a) ASÍ MISMO, LA FACTURA QUE EXPIDIÓ EL PROVEEDOR NO DETALLA EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, NI LOS PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS PERSONALES

HONORARIOS

5. SE REGISTRARON PAGOS POR $148,183, A LA C. ALMA DANIELA JUÁREZ ALVARADO, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA ADIS, ANEXANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OFICIOS DIRIGIDOS AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, REPORTES DE ACTIVIDADES DEL MES DE ENERO A JULIO DE 2014, EN LOS CUALES INDICA SE EFECTUÓ LA DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIA DE UN DISCO COMPACTO, FALTANDO DOCUMENTACIÓN POR CAPACITACIÓN DE PROGRAMA Y ACTUALIZACIÓN DE CINCO PERSONAS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DEPURACIÓN CATASTRAL, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Concepto	Importe
30/07/2014	1 39663	29/07/2014	13	Imagen Tamaño carta mes de enero Digitalización	$ 17,526
30/07/2014	1 39659	29/07/2014	14	Imagen Tamaño carta mes de febrero Digitalización	15,156
30/07/2014	1 39658	29/07/2014	15	Imagen Tamaño carta mes de marzo Digitalización	14,302
30/07/2014	1 39657	29/07/2014	16	Imagen Tamaño carta mes de abril Digitalización	13,812
30/07/2014	1 39656	29/07/2014	17	Imagen Tamaño carta mes de mayo Digitalización	17,725
30/07/2014	1 39655	29/07/2014	18	Imagen Tamaño carta mes de junio Digitalización	14,326
30/07/2014	1 39654	29/07/2014	19	Imagen Tamaño carta mes de julio Digitalización	16,373
11/09/2014	1 39873	15/09/2014	22	Capacitación del Programa y sus actualizaciones de cinco personas	24,360
14/10/2014	1 39969	23/10/2014	30	Depuracion del padron catastral	14,603
Total					**$ 148,183**

OBSERVÁNDOSE, QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ES SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, COMO REPORTES DE AVANCES QUE DETALLEN LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, ADEMÁS NO SE INCLUYÓ MATERIAL DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUALIZACIONES DE CINCO PERSONAS, PERIODO DE FECHAS DE REALIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES EN CURSO, ADEMÁS INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA DEPURACIÓN CATASTRAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON VIGENCIA DE 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CLÁUSULA CUARTA, SEÑALA QUE LOS HONORARIOS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA PROFESIONISTA SERÁN CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR LA CANTIDAD DE $20,000 MÁS IVA EN FORMA MENSUAL, PERO SE ESTÁN PRESENTANDO COMPROBANTES FISCALES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, REPORTES DE ACTIVIDADES DEL MES DE ENERO A JULIO DE 2014, COPIA DE DISCO COMPACTO CON EVIDENCIA DE DIGITALIZACIÓN DE CHEQUES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CINCO PERSONAS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE LA DEPURACIÓN CATASTRAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE REGISTRARON PAGOS POR $424,060 AL C. J. PEDRO ROMO ROMO POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, ANEXADO SOLO DIEZ OFICIOS EN LOS CUALES SE INFORMA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SOBRE: NUEVOS LINEAMIENTOS A LA CUENTA PÚBLICA, REGLAS DE OPERACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), TIMBRADO ELECTRÓNICO, CATÁLOGO DE CUENTAS DE LOS NUEVOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO DE INGRESOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Recibo de Honorarios	Número de Recibo de Honorarios	Concepto	Importe
17/07/2014	1 39625	17/07/2014	1	Apoyo en información solicitado por la Tesorería General del Estado de Nuevo León	$ 25,600
28/03/2014	1 39139	28/03/2014	11	Análisis y revisión de la Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos de la Contabilidad Gubernamental del Ejercicio 2014	63,800
29/04/2014	1 39208	10/03/2014	12	Apoyo en Informe Trimestral 2014	40,600
29/04/2014	1 39209	24/03/2014	14	Capacitación sobre reglas de operación 2014	40,600
29/05/2014	1 39336	28/05/2014	39703	Servicio de timbrado electrónico en sistemas de nómina	75,400
14/08/2014	1 39745	14/08/2014	6	Apoyo en Sistemas Administrativos	24,360
28/08/2014	1 39787	30/09/2014	9	Servicio de apoyo en catalogo de cuentas CONAC	58,000
30/10/2014	1 40000	30/10/2014	12	Servicios de apoyo en la revisión del Informe Trimestral	29,000
13/11/2014	1 40108	13/11/2014	16	Servicios en Clasificadores Presupuestales	20,300
27/11/2014	1 40130	26/11/2014	17	Servicio en apoyo en la elaboración de Presupuesto	46,400
Total					**$ 424,060**

OBSERVANDO, QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ASÍ MISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, LA CUAL CORRESPONDE A CASA HABITACIÓN, NO LOCALIZANDO PERSONAS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE REGISTRARON PAGOS POR $574,200 AL C. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS REYES, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, ANEXANDO DISCO COMPACTO CON ANÁLISIS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014 Y CONVENIO DE

COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SEIS OFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ABAJO CITADAS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Concepto	Importe
28/05/2014	1 39334	28/05/2014	4	Actualización de expedientes de empleados para el timbrado de sueldos	$ 75,400
03/03/2014	1 39014	10/02/2014	302	Cobranza extrajudicial Impuesto Predial	69,600
06/02/2014	1 38929	22/10/2014	303	Pago por convenio Municipal de Desarrollo Regional	63,800
09/04/2014	1 39181	05/03/2014	307	Elaboración de Proyectos de Inversión para Obras de Infraestructura Social de acuerdo a las reglas de operación 2014	84,680
11/09/2014	1 39870	15/09/2014	9	Apoyo a integración de expedientes de Infraestructura Social en el Municipio de General Terán, Nuevo León.	29,000
21/08/2014	1 39766	20/08/2014	7	Asesoría Jurídica al Municipio	13,920
28/10/2014	1 39988	27/10/2014	14	Apoyo en la identificación, criterios y determinación en la aplicación de los recursos de Ramo 33	46,400
28/10/2014	1 39989	27/10/2014	13	Apoyo en la identificación, criterios y determinación en la aplicación de los recursos de Ramo 33	46,400
13/11/2014	1 40107	13/11/2014	17	Apoyo en la preparación de Presupuesto 2015 del Municipio de General Terán, Nuevo León.	58,000
14/03/2014	1 39057	11/03/2014	309	Gestión extrajudicial para el cobro del Impuesto Predial	52,200
14/05/2014	1 39294	14/05/2014	2	Gestión extrajudicial para el cobro del Impuesto Predial	34,800
Total					**$ 574,200**

OBSERVANDO, QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA, CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO UN INFORME DE LAS RECUPERACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39014 POR $69,600 DEL 03 DE MARZO DE 2014, SE ENCUENTRA AMPARADA CON LA FACTURA NO. 302 POR $52,200 EXPEDIDA EL 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL IMPUESTO PREDIAL, LO QUE OCASIONÓ UN PAGO DE $17,400 SIN SOPORTE DOCUMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ASÍ MISMO, LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 38929 QUE AMPARA LA FACTURA NO. 303 POR $63,800 POR CONCEPTO DE CONVENIO MUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL, LA CUAL ANEXA DISCO COMPACTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE ANÁLISIS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL EJERCICIO 2014, SE OBSERVA QUE ESTE PROYECTO YA SE HABÍA PAGADO A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL, QUE TAMBIÉN LO PRESENTÓ EN FORMA ELECTRÓNICA COMO EVIDENCIA DE SUS TRABAJOS REALIZADOS, CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39058 QUE AMPARA LA FACTURA NO. A10 DEL 14 DE MARZO DE 2014, PRESTADOR DE SERVICIOS QUE TAMBIÉN ES SEÑALADO EN ESTE COMUNICADO DE OBSERVACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE REGISTRARON PAGOS POR $185,600, A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL, ANEXADO DISCO COMPACTO QUE CONTIENE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, ANÁLISIS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL EJERCICIO 2014 Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL (POA), EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Recibo de Honorarios	Número de Recibo de Honorarios	Concepto	Importe
29/01/2014	1 38841	06/02/2014	A1	Elaboración de guía para el POA Municipal	$ 81,200
02/07/2014	1 39560	01/07/2014	A14	Análisis y elaboración de reglamento de jueces auxiliares	40,600
14/03/2014	1 39058	16/04/2014	A10	Análisis para la rentabilidad de los programas sociales municipales de General Terán	63,800
Total					$ 185,600

OBSERVÁNDOSE, QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA, CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. SE REGISTRARON PAGOS POR $15,000, A NOMBRE DE LA C. MAYRA GALVÁN JOHNSON, POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE APOYO AL SERVICIO MÉDICO DE LA SECCIÓN 50 DE MAESTROS, ANEXANDO SOLO LA PÓLIZA DE CHEQUE Y LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 27 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Recibo de Honorarios	Número de Recibo de Honorarios	Concepto	Importe
30/05/2014	1 39373	27/05/2014	4	Apoyo al servicio médico de la Sección 50 de maestros de enero a junio de 2014	$ 7,500
22/12/2014	1 40253	02/10/2014	9	Apoyo al servicio médico de la Sección 50 de maestros de junio a octubre de 2014	7,500
Total					$ 15,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-40184 POR $58,000 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE AMPARA EL RECIBO DE HONORARIOS NO. 97 A EXPEDIDA EL DÍA 10 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO A NOMBRE DEL C. FRANCISCO ROMO ROMO, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, ANEXANDO SOLO LA PÓLIZA Y EL COMPROBANTE FISCAL,

OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LOS PROYECTOS QUE PRESENTARON A REVISIÓN, OFICIO DE COMENTARIOS, LAS ADECUACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. SE REGISTRARON PAGOS POR $212,100 A FAVOR DE LA EMPRESA CALIDAD HUMANA, S.A. DE C.V., ANEXANDO SOLO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO "POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INFLUYENTE" CON UN VIGENCIA DEL 06 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2014, CONSISTENTE EN TALLERES DE CAPACITACIÓN Y GRUPOS FOCALES A PERSONAS CON PODER DE DECISIÓN Y CARGOS PÚBLICOS, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EL INFORME FINAL, PERSONAL PARTICIPANTE, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe
25/11/2014	152 11	Calidad Humana, S.A. de C.V.	$ 106,050
17/12/2014	152 12	Calidad Humana, S.A. de C.V.	106,050
Total			**$ 212,100**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $434,573, A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES ABAJO CITADOS, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS POR EL APODERADO DE ESTOS EL C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL, QUIEN TAMBIÉN DESEMPEÑA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES FUERON DEPOSITADOS EN SU CUENTA PERSONAL EN BANORTE, ANEXANDO, FICHAS DE DEPÓSITO, PODERES SIMPLES DE LOS PROVEEDORES PARA LA ENTREGA DE CHEQUES Y CREDENCIALES DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE PAGO ES INCORRECTO, YA QUE EXISTE UNA RELACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y PROVEEDOR CON ESTE TIPO DE OPERACIÓN, POR LO QUE LA ENTIDAD DEBIÓ HABER EFECTUADO LA TRANSFERENCIA EN FORMA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe
03/03/2014	1 39014	José Juan Ángel Covarrubias Reyes	$ 69,600
09/04/2014	1 39181	José Juan Ángel Covarrubias Reyes	84,680
29/04/2014	1 39208	J. Pedro Romo Romo	40,600
29/04/2014	1 39209	J. Pedro Romo Romo	40,600
02/07/2014	1 39560	Mayra Elena Hernández Maciel	40,600
02/07/2014	1 39561	Juana María Ramírez Colunga	18,351
02/07/2014	1 39562	César Augusto Mendoza Quintanilla	13,890
02/07/2014	1 39563	Alma Delia Alvarado Castro	14,680
17/07/2014	1 39625	J. Pedro Romo Romo	25,600
27/11/2014	1 40130	J. Pedro Romo Romo	46,400
27/11/2014	1 40132	Juana María Ramírez Colunga	39,572
Total			**$ 434,573**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES SE DEBIÓ ELABORAR CON LA LEYENDA DE ABONO A LA CUENTA DEL BENEFICIARIO Y EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES

UNIFORMES

13. SE REGISTRARON COMPRAS DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO POR $272,710, ADQUIRIDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADAS, ANEXANDO COPIA DE PÓLIZAS DE CHEQUE, ÓRDENES DE COMPRA, FACTURA FISCAL Y FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, COMO EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LAS PRENDAS, OBSERVANDO QUE CON ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE UNIFORMES A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA,

COMO RELACIÓN DE FIRMAS Y LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Beneficiario	Importe
26/02/2014	1 38980	26/02/2014	14	Juana María Ramírez Colunga	$ 41,540
10/04/2014	1 39191	10/04/2014	A 5290	Juguel Uniformes, S.A. de C.V.	72,302
14/05/2014	1 39292	14/05/2014	23	Juana María Ramírez Colunga	36,018
30/06/2014	1 39510	12/05/2014	A 5402	Juguel Uniformes, S.A. de C.V.	72,302
23/07/2014	1 39636	22/07/2014	131	José Alfredo Ponce Gomez Pereyra	25,274
22/12/2014	1 40248	11/12/2014	238	José Alfredo Ponce Gomez Pereyra	25,274
Total					**$ 272,710**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

14. SE REGISTRARON PAGOS POR $66,120 AL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO, SPOTS PROMOCIONALES Y VIDEO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÓRDENES DE COMPRA NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de Factura	Número de Factura	Concepto	Importe
28/02/2014	1 39000	31/01/2014	230	Mantenimiento de página de Internet correspondiente al mes de febrero 2014	$ 29,000
22/12/2014	1 40249	06/11/2014	59	Elaboración de tomas de video para spots promocionales del Segundo Informe de Gobierno	37,120
Total					**$ 66,120**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

15. SE DETECTARON PAGOS POR $1,359,935 A LAS EMPRESAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA RENTA DE MAQUINARIA PESADA, TRASCABO, MOTOCONFORMADORA, RETROEXCAVADORA, CAMIÓN PIPA Y LOS CAMIONES PARA VIAJES, ANEXANDO FOTOGRAFÍAS Y ÓRDENES DE COMPRA FIRMADAS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDO A QUE NO PROPORCIONARON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES, QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MAQUINA, UBICACIONES DE LOS LUGARES, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU AVANCE FÍSICO, CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES Y DATOS DE IDENTIDAD DEL CHÓFER, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario Concepto Ref.	Fecha de Factura	Número de factura	Importe
20/02/2014	1 38969	1	20/02/2014	34	$ 81,200
30/04/2014	1 39218	2	21/04/2014	258	480,326
06/05/2014	1 39241	3	16/04/2014	449	419,385
07/05/2014	1 39259	4	16/04/2014	79	379,024
Total					**$ 1,359,935**

Ref.	Beneficiario	Concepto
1	María del Carmen Valdez Sánchez	128 horas maquinarias tipo Bull y trascabo
2	Bytomsa, S.A de C.V.	441 horas Vibro, 441 horas motoconformadora y 441 horas Pipa
3	Constructora y Promotora MGS, S.A. de C.V.	125.5 horas retroexcavadora y 193 viajes de retiro y 141 viajes suministro
4	Enremun, S.A. de C.V.	99 y 72 viajes, 162 horas de motoconformadora, 162 horas de vibradora y 162 horas Pipa

a) ADEMÁS, RESPECTO A LAS FACTURAS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO. 1 39218, 1 39241 Y 1 39259, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO,

CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

16. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1 39202 POR $54,910 DEL 29 DE ABRIL DE 2014 A FAVOR DEL C. MARTHA IMELDA DE LA GARZA MARTÍNEZ, QUE SEÑALA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ANEXANDO SOLO ORDEN DE COMPRA Y FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN, QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN O DESTINO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ADQUIRIDO.

17. SE REGISTRARON PAGOS POR $1,736,262 DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (BLOCK, CEMENTO, VARILLA, MIXTO, MADERA Y LÁMINA GALVANIZADA) A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, PARA

APOYOS EN ESPECIE, ANEXADO ORDEN DE COMPRA, COTIZACIONES DE PROVEEDORES Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA QUE MUESTRE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedore y fecha de cheque	No. de cheque	Concepto	Fecha factura	No. factrua	Importe
Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.					
05/02/2014	1 38922	Paquetes de materiales, madera, lámina galvanizada y Blocks	16/01/2014	A-848	$ 578,144
Realia Construcciones, S.A. de C.V.					
18/08/2014	1 39752	Paquetes de materiales: madera lámina galvanizada y varilla	31/07/2014	F892	584,420
13/10/2014	1 39959	Paquetes de materiales: varilla bultos de cemento y mixto	03/09/2014	F930	573,698
Total					**$ 1,736,262**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. SE REGISTRARON PAGOS POR $1,478,442 DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (BLOCK, CEMENTO, VARILLA, MIXTO, IMPERMEABILIZANTE Y PINTURA) A LA PERSONA FÍSICA Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FICHAS DE DEPÓSITO A FAVOR DEL PROVEEDOR, RELACIÓN QUE DETALLA LA REPARTICIÓN DEL BLOCK QUE CARECE DE FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA QUE MUESTRE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedor y fecha de cheque	No. cheque	Descripción	Fecha factura	No. factura	Importe
Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.					
04/04/2014	1 39168	Compra de 90,000 Blocks de concreto	24/03/2014	A982	$ 595,080
17/06/2014	1 39447	Compra de material de construcción		1032	584,872
Martha Imelda de la Garza Martínez					
14/10/2014	1 39963	Material para construcción, cemento crest, pintura, impermeabilizante, cemento, varilla, mixto y otros	02/10/2014	8644	298,490
Total					**$ 1,478,442**

a) ADEMÁS, RESPECTO AL VALOR DE LAS FACTURAS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

b) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EL COMPROBANTE FISCAL POR $584,872 QUE SE LIQUIDÓ CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39447, DEL 17 DE JUNIO DE 2014, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. SE REGISTRÓ PAGO POR $256,128 A CONSTRUCCIONES BULÍN, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 1012, AMBAS DE 20 DE AGOSTO DE 2014, POR VIAJES DE MATERIAL DE RELLENO Y DE BANCO EN LOS TERRENOS PARA VIVIENDA DE LA COLONIA BICENTENARIO, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA, BITÁCORA DE OBRA FIRMADO POR PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y FOTOGRAFÍAS.

OBSERVANDO, QUE LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIAL ELÉCTRICO

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39605 POR $20,300 DEL 15 DE JULIO DE 2014 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 24 DEL 02 DE MAYO DEL AÑO CITADO, A NOMBRE DEL C. HERIBERTO LOREDO VALERIO, POR ADQUISICIÓN 50 PIEZAS DE BRAZO DE 1 MTS. X2" CON HERRAJE PARA POSTES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA, OFICIO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN QUE NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DE ESTE MATERIAL ELÉCTRICO, COMO LA BITÁCORA QUE DEMUESTRE CUANDO Y DONDE SE REALIZARON LOS MANTENIMIENTOS, ASÍ COMO CROQUIS QUE IDENTIFIQUE LUGARES Y FECHAS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL PERSONAL QUE EFECTÚO LOS TRABAJOS Y QUIENES LOS AUTORIZAN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS
APOYOS A LA EDUCACIÓN

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39619 POR $23,500 DEL 16 DE JULIO DE 2014 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 43 A NOMBRE DE LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA, POR LA ADQUISICIÓN DE 75 MOCHILAS ESCOLARES, LIBRETAS, PLUMAS, LÁPICES, BORRADORES Y SACAPUNTAS, PARA APOYOS EN ESPECIE, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, FIRMADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO, COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ESCOLARES POR PARTE DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS O DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER

PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMAS ASISTENCIALES DIF

22. SE REGISTRARON PAGOS POR $59,230 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y DESPENSAS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, FACTURA FISCAL, ASÍ COMO ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, FIRMADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, CON FIRMAS, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y PETICIONES, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Proveedor	Concepto	Fecha factura	No. factura	Importe
08/01/2014	1 38783	César Augusto Mendoza Quintanilla	300 cobertores	07/01/2014	324	$ 28,049
29/01/2014	1 38842	María Esthela Alvarado Luna	300 despensas	21/01/2014	61	18,131
27/11/2014	1 40128	Alma Delia Alvarado Castro	150 cobertores	26/11/2014	54	13,050
Total						**$ 59,230**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIONES

APORTACIONES MUNICIPALES

23. SE REGISTRARON PAGOS POR $241,724 A FAVOR DEL C. JUVENCIO DE LA GARZA VILLAGÓMEZ, TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL 5% DE SUELDO DE LOS EMPLEADOS PARA SER ENTREGADO AL PARTIDO ANTES CITADO, ANEXANDO, CARTAS DE ACEPTACIÓN DEL DESCUENTO VÍA NÓMINA, RELACIÓN DE PERSONAL Y OFICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE DESCUENTO NO CORRESPONDE A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL 32 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe
09/01/2014	1 38786	$ 10,580
16/01/2014	1 38808	10,580
31/01/2014	1 38903	10,580
03/03/2014	1 39020	9,499
31/03/2014	1 39150	10,591
02/05/2014	1 39237	21,182
16/05/2014	1 39310	21,182
30/05/2014	1 39391	10,591
13/06/2014	1 39433	10,289
27/06/2014	1 39498	10,289
21/07/2014	1 39634	9,988
04/08/2014	1 39713	9,988
19/08/2014	1 39756	10,591
04/09/2014	1 39847	10,591
02/10/2014	1 39886	9,686
31/10/2014	1 40028	18,771
08/12/2014	1 40172	9,349
16/12/2014	1 40190	28,048
23/12/2014	1 40256	9,349
Total		**$ 241,724**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS

EVENTOS CÍVICOS

24. SE REGISTRARON PAGOS POR $64,430 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE PLATILLOS Y PLANTAS PARA EVENTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA,

REMISIONES Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL GASTO, COMO POR LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, ENTRE OTROS) Y POR LAS PLANTAS SU DESTINO O LUGARES DONDE FUERON SEMBRADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Beneficiario	Concepto	Importe
04/11/2014	1 40064	22/09/2014	15	Graciela Margarita Rodríguez Flores	Parcialidad servicio de alimentos	$ 30,000
04/11/2014	1 40065	17/10/2014	25	Eimelda Támez Barrera	Compra de plantas varias	12,666
22/12/2014	1 40246	22/09/2014	15	Graciela Margarita Rodríguez Flores	Se liquida la factura servicio de alimentos	21,764
Total						**$ 64,430**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LAS FACTURAS 15 Y 25 EXPEDIDA POR LOS PROVEEDORES NO DETALLAN LA CANTIDAD, ARTÍCULOS, CARACTERÍSTICAS, NI LOS PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÍA DEL NIÑO, DE LA MADRE Y DEL MAESTRO

25. SE EFECTUARON PAGOS POR $90,480 A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS POR LAS COMPRAS DE BICICLETAS, TELEVISORES, MICROONDAS Y OTROS PARA SER OBSEQUIADOS EN LOS EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO, LAS MADRES Y DEL MAESTRO, ANEXANDO SOLO FOTOGRAFÍAS Y ÓRDENES DE COMPRA, OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS RIFADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR LOS AGRACIADOS, ASÍ COMO LA QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y DOMICILIO, ASÍ

COMO, LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, EL MATERIAL DE SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN), QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Beneficiario Concepto Ref.	Evento Dia de	Importe
09/04/2014	1 39177	10/04/2014	MAFA 7345	1	Niño	$ 37,408
06/05/2014	1 39254	06/05/2014	A29	2	Las madres	23,200
12/05/2014	1 39276	14/05/2014	233202	3	Maestro	29,872
Total						**$ 90,480**

Ref.	Beneficiario	Concepto
1	Julio Cepeda Jugueterías, S.A. de C.V.	Bicicletas
2	Fantasía Fina Monarka, S.A. de C.V.	1,000 carteras para dama
3	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	televisores, microondas, dvd y minicomponetes

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES Y POR LAS COMPRAS DE OBSEQUIOS QUE SE ENTREGAN A LOS AGRACIADOS QUE ASISTEN A ESTOS, ES NECESARIO CONTAR CON LA EVIDENCIA DE SU REALIZACIÓN, COMO SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL MATERIAL UTILIZADO PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO, CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS A LOS BENEFICIARIOS, CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN DE ESTAS PERSONAS Y CON LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN SU CASO.

FESTEJOS NAVIDEÑOS

26. SE REGISTRARON PAGOS POR $103,209 A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE SALA ANTECOMEDOR, LAVADORAS, BICICLETAS PARA OBSEQUIOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIAS, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS, RELACIÓN DE FIRMAS DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS REGALOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, COMO SU ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, MATERIAL DE DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Número de cheque	Concepto	Importe
Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.			
03/12/2014	1 40162	Antecomedor, sala, lavadora y otros, pedido 4922-20	$ 62,229
Julio Cepeda, Jugueterías, S.A. de C.V.			
03/12/2014	1 40163	Bicicletas y juguetes, factura MAFA 9605 del 05/12/2014	40,980
Total			**$ 103,209**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ FACTURA CON REQUISITOS FISCALES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 40162 POR VALOR DE $62,229 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE SOLO SE AMPARA CON RECIBO DE CAJA Y EL PEDIDO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO 2014.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 1-40162, 1-40163 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y PEDIDOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO ECONÓMICO POR $62,229, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS, RELACIÓN DE FIRMAS

DE PERSONAS QUE RECIBIERON LOS OBSEQUIOS, NI LA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES Y POR LAS COMPRAS DE OBSEQUIOS QUE SE ENTREGAN A LOS AGRACIADOS QUE ASISTEN A ESTOS, ES NECESARIO CONTAR CON LA EVIDENCIA DE SU REALIZACIÓN, COMO SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL MATERIAL UTILIZADO PARA SU DIFUSIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO, CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS A LOS BENEFICIARIOS, CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AGRACIADAS.

INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

27. SE REALIZARON PAGOS POR $73,080 AL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO Y LA ELABORACIÓN DE INFORME DE GOBIERNO DEL SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN, ANEXANDO ORDEN DE COMPRA Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, NI EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Descripción	Importe
11/11/2014	1 40103	06/11/2014	58	Instalación de equipo y sonido para el Segundo Informe de Gobierno	$ 44,080
22/12/2014	1 40250	06/11/2014	57	Elaboración de Informe de Gobierno Municipal	29,000
Total					**$ 73,080**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA LA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SEAN COMPROBADOS CON LA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBEN EL SERVICIO Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, EL CONTRATO RESPECTIVO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES.

BIENES MUEBLES
EQUIPOS DIVERSOS

28. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 38784 POR $34,800 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 8, AMBAS DEL 8 DE ENERO DE 2014, A NOMBRE DE LA C. JUANA MARÍA RAMÍREZ COLUNGA POR LA ADQUISICIÓN DE CINCUENTA CATRES, PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ANEXANDO ÓRDENES DE COMPRA, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, FIRMADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL Y FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE YA QUE DEBE EVIDENCIAR Y ACREDITAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS EN ESPECIE A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, CON FIRMAS DE RECIBIDO, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, PETICIONES, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES INMUEBLES
TERRENOS

29. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 39753 POR $250,000 DEL 18 DE AGOSTO DE 2014, AL C. GUSTAVO BALDERAS LONGORIA POR CONCEPTO DE PAGO DE TERRENO, ANEXANDO EL CONTRATO COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, NO

LOCALIZANDO NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

a) ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE ASENTÓ Y APROBÓ EL ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.
b) PLANO QUE DETALLE LA UBICACIÓN Y LOS METROS CUADRADOS DEL PREDIO, AVALÚO PARA DETERMINAR EL PRECIO, LAS ESCRITURAS ANTERIORES, QUE EVIDENCIEN LA OPERACIÓN REALIZADA ENTRE EL PARTICULAR Y EL MUNICIPIO.

c) ADEMÁS, EL DICTAMEN RESPECTIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

30. DURANTE EL EJERCICIO 2014 EN LOS REGISTROS CONTABLES SE IDENTIFICARON $1,458,125, POR CONCEPTO DE DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES POR PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BANOBRAS, S.N.C., OBSERVANDO, QUE DE ESTOS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $1,039,026, A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

Fecha	Póliza de ingreso diario o cheque		Importe
28/04/2014	2014040025	$	41,530
29/06/2014	2014060020		239,447
27/07/2014	2014070014		239,447
27/07/2014	2014120002		239,446
24/08/2014	2014080019		239,446
18/12/2014	1 40196		39,710
Total		**$**	**1,039,026**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO***.**

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BANOBRAS SE AMPAREN CON SU PÓLIZA DE DIARIO Y SU PÓLIZA DE CHEQUE CORRESPONDIENTE.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

31. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA DE ($677,069) EN EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD DETERMINADO CON LOS REGISTROS CONTABLES Y CON LO INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2014, LO CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Registros contables	Cuenta Pública	Diferencia
Saldo inicial	$ 3,169,997	$ 11,118,065	$ [7,948,068]
Más:			
Ingresos	128,417,713	120,906,897	7,510,816
Subtotal	131,587,710	132,024,962	[437,252]
Menos:			
Egresos	122,337,307	122,097,490	239,817
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$ 9,250,403	$ 9,927,472	$ [677,069]

POR LO QUE SE NECESITA DETERMINAR LAS CIFRAS DEFINITIVAS Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE DICHA DIFERENCIA.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE REFLEJA QUE SE AFECTÓ EL PATRIMONIO CON MOVIMIENTOS POR IMPORTE DE ($287,374), SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE ESTOS REGISTROS, LA CUAL NO FUE PROPORCIONADA, NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LAS CIFRAS QUE AFECTAN A LOS MOVIMIENTOS DEL PATRIMONIO EN LOS REGISTROS CONTABLES, SE DEBEN DE AMPARAR CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA.

32. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 33 CUENTAS BANCARIAS POR $23,661,166 OBSERVANDO QUE ESTE SALDO DIFIERE EN $3,969,059 DEL PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE $19,692,107.

ASIMISMO, SE OBSERVA QUE EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 SE ENCUENTRAN PARTIDAS QUE AÚN NO SE HAN DEPURADO Y/O CONCILIADO CON LOS REGISTROS CONTABLES, POR LO QUE SU SALDO EN LIBROS REFLEJA DIFERENCIAS CONTRA EL SALDO EN CONTABILIDAD, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LO SIGUIENTE:

Ref.	No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldos en registros contables	Saldos en libros según conciliación bancaria	Saldos en Cuenta Pública	Saldos estado de cuenta bancario
1	10301-0001	Gasto corriente	$ 384,806	[811,696]	3,633,468	2,140,939
2	10305-0020	Fraccionamiento Las Huertas	152,051	-	152,051	139,292
3	10305-0059	FISE 2010	[3,010]	110	[1,450]	-
4	10305-0061	Infraestructura 2011	[3,480]	[290]	[3,489]	20,929
5	10305-0069	Conade 2011	723	723		-
6	10305-0077	Fortalecimiento 2012	[3,480]	[29]	[1,450]	513
7	10305-0078	Infra participación extraordinaria 2012	[580]	-	[580]	-
8	10305-0079	FOPAM 2012	[19]	-	[19]	-
9	10305-0080	APAZU 2012	129	-	129	-
10	10305-0081	Modernización de alumbrado público 2012	1,450	-	1,450	-
11	10305-0083	Piso firme	165,828	-	165,828	-
12	10305-0084	FISE 2012	12,857,142	-	12,857,142	-
13	10305-0085	PYME 2012	[16,721]	[6,634]	[13,636]	235
14	10305-0086	Conaculta 2012	[920]	-	[920]	-
15	10305-0087	Fortalecimiento 2013	[200]	-	[200]	-

16	10305-0088	Infraestructura 2013	[34]		1,731	-
17	10305-0089	Empleo Temporal 2013	460	-	460	-
18	10305-0090	FOPEDEP	58,570	[290]	60,310	59,570
19	10305-0091	Aguinaldos 2013	[244]	-	46	756
20	10305-0092	Instituto de la Mujer	[710]	-	[710]	-
21	10305-0093	Servicios públicos Colonia Bicentenario	208,329	13,517	208,132	210,012
22	10305-0094	Programa 3X1 Migrantes 2013	9,499	[290]	[147,311]	8,629
23	10305-0095	Infraestructura 2014	1,078	[166,987]	168,065	1,078
24	10305-0097	FOPEDEP 2014	10	[3,616,986]	10	10
25	10305-0099	Agua potable Col. Bicentenario	6,380	[290]	8,119	6,670
26	10305-0100	Instituto de las Mujeres 2014	4,710	[107,412]	106,340	4,710
27	10305-0101	Ramo 23 2014	3,553,206	200,401	3,553,206	2,854,143
28	10305-0102	Programa 3 x I Migrantes 2014	159	[162,535]	160,738	159
29	10305-0103	Construcción auditorio municipal	1,034	[1,599,870]	324	1,034
30	10305-0104	Educación sexual 2014	[1,000]	-	[1,000]	-
31	10305-0105	Reforestación Urbana	58,948	1,710	58,948	1,710
32	10305-0106	Construcción de agua potable y saneamiento zona rural	6,567,236	[2,445,207]	[945,207]	6,567,236
33	10305-0023	Programa 3X1 Ramo 20 Electrificación San José de Belén	[340,184]	-	[340,184]	
34		Fortalecimiento			10,452	
35		Centro histórico			581	
		Total	$ 23,661,166		19,692,107	

a) CONCILIACIONES BANCARIAS Y SU SOPORTE DOCUMENTAL NO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO, DE LAS SIGUIENTES REF. 7,8, 9,10, 11,12 14, 15, 17, 20, 30, Y 33.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS IMPORTES DE PÓLIZAS DE CHEQUE EN RELACIÓN CON LOS CARGOS APLICADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE BANORTE NO. 0062-00-2336, ORIGINANDO UN EFECTO NETO POR IMPORTE DE $25,047 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Importe Contabilidad	Fecha de estado de Cuenta Bancario	Importe estado de Cuenta Bancario	Diferencia
02/02/2014	1 38946	Omar Alejandro Corona Villarreal	$ 8,407	15/02/2014	$ 16,814	$ (8,407)
27/03/2014	1 39130	José Alvarado Lopez García	1,080	01/04/2014	10,080	(9,000)
27/03/2014	1 39118	Conrado Ríos Martínez	2,480	08/04/2014	3,480	(1,000)
31/07/2014	1 39698	Eluid Garza Lozano	77,634	01/08/2014	77,974	(340)
31/07/2014	1 39710	Comisión Federal de Electricidad	2,248	05/08/2014	8,248	(6,000)
12/08/2014	1 39725	Bernardo Rafael Alanís Cantú	1,662	15/08/2014	1,962	(300)
Total			**93,511**		**$ 118,558**	**$ (25,047)**

A) ADEMÁS SE DETECTARON DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS IMPORTES DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L EN RELACIÓN CON LOS CARGOS APLICADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE BANORTE NO. 0062-00-2336, ORIGINANDO UN EFECTO NETO POR IMPORTE DE $127,229 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de diario	Concepto	Importe de nómina en Contabilidad	Importe en estado de Cuenta Bancario	Diferencia contabilizada de más	Diferencia contabilizada de menos
13/02/2014	2014020001	Primera de febrero	$ 1,433,184	$ 1,421,406	$ 11,778	$ -
27/02/2014	2014020002	Segunda de febrero	1,437,756	1,433,723	4,033	-
13/03/2014	2014030002	Primer de marzo	1,439,586	1,428,029	11,557	-
28/03/2014	2014030003	Segunda de marzo	1,441,905	1,420,439	21,466	-
29/04/2014	2014040005	Segunda de abril	1,480,121	1,483,207	-	3,086
14/05/2014	2014050001	Primer de mayo	1,489,616	1,485,161	4,455	-
29/05/2014	2014050004	Segunda de mayo	1,493,395	1,492,661	734	-
12/06/2014	2014060001	Primer de junio	1,489,961	1,473,663	16,298	-
27/06/2014	2014060002	Segunda de junio	1,502,512	1,485,595	16,917	-
14/07/2014	2014070004	Primer de julio	1,482,431	1,461,208	21,223	-
30/07/2014	2014070003	Segunda de julio	1,452,022	1,455,590	-	3,568
15/11/2014	2014110004	Primera de noviembre	1,446,126	1,443,432	2,694	-
15/12/2014	2014120005	Primer de diciembre	1,455,630	1,443,638	11,992	-
19/12/2014	2014120006	Segunda de diciembre	1,446,874	1,436,138	10,736	-
Total			**$ 20,491,119**	**$ 20,363,890**	**$ 133,883**	**$ 6,654**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LOS CARGOS BANCARIOS SE DEBEN DE CONCILIAR CON LOS REGISTROS CONTABLES E IDENTIFICAR LAS DIFERENCIAS,

PARA EFECTUAR Y DOCUMENTAR DE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN REGISTROS CONTABLES.

34. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $121,204, QUE SE APLICARON EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA DE BANCOS, OBSERVANDO QUE ESTAS PARTIDAS NO FUERON REGISTRADAS CONTABLEMENTE POR EL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe
29/01/2014	1 38847	$ 20,932
16/10/2014	1 39966	9,977
06/11/2014	1 40020	15,053
28/11/2014	1 40131	35,670
28/11/2014	1 40132	39,572
Total		$ 121,204

OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE OMISIONES AFECTAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE GENERA DE LOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS

35. SE REGISTRARON CUENTAS POR COBRAR DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS POR $437,321, LOS CUALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LA FORMA DE ACCEDER A LOS MISMOS, LOS NIVELES DE TRABAJADORES QUE PODRÁN SOLICITARLOS, LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LA FORMA DE GARANTIZAR, PLAZOS DE PAGO, ENTRE OTROS REQUISITOS, TODO ELLO DENTRO DE UN BLINDAJE DEL PRESUPUESTO

MUNICIPAL, A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA QUE PUEDA ENTORPECER LAS FUNCIONES DEL MUNICIPIO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ADEUDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO:

No. Emp.	Nombre	Ref.	Importe
7	Enrique Salas Torres	$	2,500
46	Julio Cantú Galicia		4,400
123	Luis Alberto Mena Nava		(251)
152	Gerardo Galván Guerra		3,000
189	Soledad Duran Puga		5,250
190	Juan Lorenzo Palaú Garza		(3,000)
192	Alejandro Mena Nava		4,500
238	Jorge Arnulfo Lopez Guillen		5,500
425	Jose Luis García Gonzalez		3,000
428	Daniel Serna Navarro		(2,000)
435	Miriam Nereida Briseño Cervantes		3,000
436	Francisca Montemayor Vázquez		100
437	Luis Antonio Rodriguez Pérez		2,000
438	Mario Alonso Gomez Villegas		2,000

No. Emp.	Nombre	Ref.	Importe
452	Osban Muniz Pecina		1,000
453	Miguel Méndez Garza		1,000
458	Ludivina Sánchez García		(3,500)
460	Jose Demetrio Gonzalez Cavazos		39,400
462	Crecencio García Yerena		1,000
465	Ismael Blanco Peña		5,000
466	Tesoreria Municipal	a]	319,943
467	Luis Miguel Cortez Gonzalez		(217)
468	Cintia Melissa Torrez Garza		3,496
470	Ángel Mario Sendejo De La Serda		1,200
472	Julio Cantu Galicia		500
473	Jose Santos García Escamilla		2,000
474	Enrique Rodriguez De La Cerda		1,600
475	María de Jesús Zamarripa Ramírez		8,000
476	Efrén García Gonzalez		2,500
478	Gloria Angélica Padron Elizondo		1,000
479	Alfredo Islas Ramos		1,000
480	Arnulfo López Guillen		1,000
481	Enrique Salas Torres		3,100
482	Felipe Álvarez Sánchez		8,500
483	Jose Luis García Gonzalez		1,700
484	Víctor Isidro Maldonado Ramirez		750
485	Alma Rosa Alcázar Martínez		1,500
486	Juan Manuel Chávez Reyes		900
487	Pedro Padrón Álvarez		5,000
488	Ernesto Chapa Daniel		3,000
491	Carla Saidit Montalvo Escamilla		950
492	Felipe Alejandro Lozano Gonzalez		(4,000)
Total			**$ 437,321**

REF.

a) ADEMÁS, NO SE PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SALDO POR COBRAR DE LA CUENTA NO. 10501-0466 POR $319,943 A NOMBRE DE TESORERÍA MUNICIPAL, QUE DETALLE LA ANTIGÜEDAD, FECHA, CHEQUE, NOMBRE E IMPORTE, MISMO QUE FUE SOLICITADO EN REQUERIMIENTO NÚMERO ASENL-AEM-D3-J1-MU20-RI-01/2015 DEL 28 DE JULIO DE 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ABSTENERSE DE OTORGAR PRÉSTAMOS AL PERSONAL, LOS CUALES SE DEBERÁN REINTEGRAR EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS ESTABLECER DIVERSAS ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SALDOS DE LOS

DEUDORES DIVERSOS, SI ES POSIBLE, O EN SU CASO DETERMINAR LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD, SOMETIÉNDOLAS AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN LO SUBSECUENTE EVITAR QUE PRESCRIBAN ESTE TIPO DE ADEUDOS.

DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA

36. SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA UNA DEUDA POR $8,883,083 Y DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN Y DE BANOBRAS, S.N.C., POR $8,652,040, REFLEJANDO UNA DIFERENCIA POR $231,043, ADEMÁS SE IDENTIFICARON DESCUENTOS DE LOS CRÉDITOS ANTERIORES POR $1,458,125 LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha	Recibo	Fecha de préstamo	Préstamo de	Capital	Interes	Importe	Pagos
05/04/2014	1108031	30/12/2013	Banobras	$ 3,300,897	$ 45,948	$ 3,346,845	
22/04/2014	1108032	19/03/2014	Banobras	3,772,999	21,446	3,794,445	$ 1,458,125
28/01/2014	1103641	28/01/2014	Gobierno	578,144			
18/12/2014	1108078	18/12/2014	Gobierno	1,000,000			
Total				**$ 8,652,040**	**$ 67,394**		

OBSERVANDO QUE LA DEUDA QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA POR $8,883,083, DIFIERE CON LOS CRÉDITOS QUE REGISTRO CONTABLEMENTE EL MUNICIPIO, QUE ASCENDIERON A $8,652,040, ASÍ COMO DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A ESTOS PRÉSTAMOS, IDENTIFICADAS DURANTE EL EJERCICIO POR $1,458,125, POR LO QUE SE SOLICITA INFORME Y DOCUMENTE LAS CIFRAS DEFINITIVAS DE LA DEUDA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, SEÑALANDO QUE ESTABAN EN VÍAS DE SOLVENTACIÓN PARA ACLARAR ESTE PUNTO.

a) ADEMÁS, DURANTE LA REVISIÓN NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE DICHOS PRÉSTAMOS DONDE SE INCLUYA EL MONTO TOTAL DEL

PRÉSTAMO PLAZO ESTABLECIDO TASAS DE INTERÉS Y LAS AMORTIZACIONES DE LOS PAGOS MENSUALES INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR EL SALDO POR LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 POR CADA CRÉDITO OBTENIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, LOS PAGOS EFECTUADOS POR PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BANOBRAS SE AMPAREN CON SU PÓLIZA DE DIARIO Y SU PÓLIZA DE CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR EL SALDO POR PAGAR.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

37. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON DIFERENCIAS, ENTRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS REALES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA, EN RELACIÓN A LAS CIFRAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO 2014 POR $7,510,816 Y $239,817, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Cuenta Pública	Registros contables	Diferencia
Ingresos	$120,906,897	$128,417,713	$7,510,816
Egresos	$122,097,490	$122,337,307	$239,817

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE EFECTUÉ EL CIERRE DEL SISTEMA CONTABLE DEL EJERCICIO Y ASÍ EVITAR DIFERENCIAS, ENTRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS REALES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA.

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EN EL EXPEDIENTE **PMGT-01-FAIS-R33-2014** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA BICENTENARIO) SE OBSERVÓ:

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $3,764,589, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/R33/04/2014** (CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/SG/R33/05/2014** (ELECTRIFICACIÓN, SAN FRANCISCO - PALO BLANCO 2A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO "MANO DE OBRA", SE PAGÓ POR PORCENTAJE DE AVANCE, 0.91 Y 0.09 DE INSTALACIÓN, MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, RESPECTIVAMENTE, DEBIÉNDOSE PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, LO CUAL DESVIRTUÓ EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 16 DE AGOSTO DE 2014 Y DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE DETECTARON TRABAJOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑOS, ES DECIR, CON 88 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 196% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IE/R33/02/2014** (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR EN ESCUELA PRIMARIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN LA COLONIA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

57. EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL SE PAGARON DIVERSOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO, POR VALOR TOTAL DE $122,927, LOS CUALES SE DEBIERON ASIGNAR Y PAGAR CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LA *LOPEMNL* NO CONTEMPLA ESTOS CONCEPTOS COMO OBRA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
E-1 Estufa de 6 Quemadores con horno y mide 90 de frente por 70 de fondo y 1 metro de alto	pieza	1.00	$ 11,060.78	$ 11,060.78
E-2 Mueble para Tarja con Cajoneras y Estantes superiores de Madera. Inc. Fijación, fletes y mano de Obra.	pieza	1.00	8,504.91	8,504.91
E-3 Campana para Cocina MAQUINOX o similar	pieza	1.00	18,665.06	18,665.06
E-4 Extractor para jugos	pieza	1.00	1,078.81	1,078.81
E-5 Refrigerador	pieza	1.00	23,904.72	23,904.72
E-6 Licuadora para cocina	pieza	1.00	1,117.71	1,117.71
E-7 Horno de Microondas. Incluye; mueble de madera	pieza	1.00	14,245.92	14,245.92
E-8 Mesa Plegable Rectangular Lifetime incluye 6 sillas por mesa	pieza	8.00	3,424.19	27,393.52
			Subtotal:	$ 105,971.43
			I.VA:	16,955.43
			Total:	$ 122,926.86

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IE/R33/03/2014** (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR EN EL JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA IGLESIAS, EN LA COLONIA HACIENDA SANTA ANA NUEVO) SE OBSERVÓ:

65. EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL SE PAGARON DIVERSOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO, POR VALOR TOTAL DE $122,927, LOS CUALES SE DEBIERON ASIGNAR Y PAGAR CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LA *LOPEMNL* NO CONTEMPLA ESTOS CONCEPTOS COMO OBRA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
E-1 Estufa de 6 Quemadores con horno y mide 90 de frente por 70 de fondo y 1 metro de alto	pieza	1.00	$ 11,060.78	$ 11,060.78
E-2 Mueble para Tarja con Cajoneras y Estantes superiores de Madera. Inc. Fijación, fletes y mano de Obra.	pieza	1.00	8,504.91	8,504.91
E-3 Campana para Cocina MAQUINOX o similar	pieza	1.00	18,665.06	18,665.06
E-4 Extractor para jugos	pieza	1.00	1,078.81	1,078.81
E-5 Refrigerador	pieza	1.00	23,904.72	23,904.72
E-6 Licuadora para cocina	pieza	1.00	1,117.71	1,117.71
E-7 Horno de Microondas. Incluye; mueble de madera	pieza	1.00	14,245.92	14,245.92
E-8 Mesa Plegable Rectangular Lifetime incluye 6 sillas por mesa	pieza	8.00	3,424.19	27,393.52
			Subtotal:	$ 105,971.43
			I.V.A.:	16,955.43
			Total:	$ 122,926.86

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/RM/10/2014** (CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL EN CALLE MORELOS Y JIMÉNEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL) SE OBSERVÓ:

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EMITIDAS PARA LA LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **LP-OP-SG-GT-2014** (ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA BICENTENARIO) SE OBSERVÓ:

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES DE LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA *LOPSRM* Y 62, FRACCIONES I A LA V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE MARZO DE 2014 Y DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, SE DETECTARON TRABAJOS HASTA EL 20 DE MAYO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 50 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 83% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS, DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN II, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/AP/RP/14/2014** (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO LA CORONA) SE OBSERVÓ:

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/RU/SEMARNAT/15/2014** (REFORESTACIÓN URBANA EN VARIAS LOCALIDADES) SE OBSERVÓ:

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL ANTICIPO Y A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, POR VALOR DE $884,842 Y $2,064,631, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/AP/RP/13/2014** INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO VAQUERÍAS) SE OBSERVÓ:
105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

106. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

107. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **LP-OP-01-FOPEDEP-2013** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS EN UNIDAD DEPORTIVA, CAMINO A SANTA ANA VIEJO) SE OBSERVÓ:

NOTA.- ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2013	$ 3,185,513.00
2014	1,738,428.00
Por pagar	44,632.00
Total:	$ 4,968,573.00

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $4,947,865 Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE $4,968,573, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 27 DE NOVIEMBRE

DE 2013 Y DE ACUERDO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE TERMINÓ EL 25 JUNIO DE 2014, ES DECIR, CON 210 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 174% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 121 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/FOPEDEP/09/2014** (CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN PARQUE RECREATIVO EL SABINO GORDO) SE OBSERVÓ:

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XI, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

119. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN COMENTO SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESCRITO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS "TRAZO Y NIVELACIÓN DE PREDIO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO", "EXCAVACIÓN DE TERRENO I Y II", "RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE MEDIDO EN CAJA FUERA DE OBRA" Y "DREN DE FONDO REJILLA DE 12"X12" HAYWARD", INFORMES FOTOGRÁFICOS, U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA A284, POR VALOR DE $475,679, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES III Y IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ESTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE

LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

123. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCEPTO "CONCRETO EN MUROS F´C=250 KG/CM², T.M. A 3/4" REVENIMIENTO DE 8 A 12 CM COLADO CON BOMBA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

124. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ESTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

EN EL EXPEDIENTE **PMGT/IS/RAMO 20/06/2014** (CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN LA COLONIA HACIENDA SANTA RITA) SE OBSERVÓ:

125. EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL SE PAGARON DIVERSOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO, POR VALOR TOTAL DE $120,285, LOS CUALES SE DEBIERON ASIGNAR Y PAGAR CON BASE EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LA *LOPSRM*, NO CONTEMPLA ESTOS CONCEPTOS COMO OBRA,

INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LOPSRM, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
E-1 Estufa de 6 quemadores con horno y mide 90 de frente por 70 de fondo y 1 metro de alto	pieza	1.00	$ 11,098.70	$ 11,098.70
E-2 Mueble para tarja con cajoneras y estantes superiores de madera. Inc. Fijación, fletes y mano de Obra.	pieza	1.00	8,534.08	8,534.08
E-3 Campana para cocina MAQUINOX o similar	pieza	1.00	16,207.22	16,207.22
E-4 Extractor para jugos	pieza	1.00	1,082.52	1,082.52
E-5 Refrigerador	pieza	1.00	23,986.69	23,986.69
E-6 Licuadora para cocina	pieza	1.00	1,002.37	1,002.37
E-7 Horno de microondas. Incluye; mueble de madera	pieza	1.00	14,294.77	14,294.77
E-8 Mesa plegable rectangular Lifetime incluye 6 sillas por mesa	pieza	8.00	3,435.93	27,487.44
			Subtotal:	$ 103,693.79
			I.V.A.:	16,591.01
			Total:	$ 120,284.80

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

126. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

127. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

128. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

129. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

130. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
131. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL TALES COMO NÓMINAS, LISTADOS DE RAYA Y RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, POR UN IMPORTE TOTAL DE $7,535,057.06, LOS CUALES SE PAGARON CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO SOLO REMITE LAS LISTAS DE RAYA Y RECIBOS DE NÓMINA COMPLETOS DE LAS QUINCENAS 6, 11, 18 Y 22 DE 2014 POR IMPORTE DE $709,659.25, SIN EMBARGO NO SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS PAGOS POR IMPORTE DE $6,825,398.27. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A REALIZAR LOS PAGOS DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DE SEGURIDAD DIRECTAMENTE DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

132. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EN DONDE FUERON APROBADAS Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, 130 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

133. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ TRASPASOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO A LA CUENTA DE

GASTO CORRIENTE PARA LIQUIDAR EL PAGO DE NÓMINA DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, LO CUAL NO REFLEJA UN MANEJO DE LA CUENTA Y RECURSOS TRANSPARENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO

DE OFICIO MC.MSV-145/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE

SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27 A LA 114 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO

QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **GENERAL TERÁN 2014.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. PUES, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Y HABLANDO DE ESTA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, CON ALGO DE ATRASO, DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, NOSOTROS COINCIDIMOS EN SEÑALAR ALGUNAS OBSERVACIONES QUE CREEMOS QUE SON IMPORTANTES PARA NO APROBAR O PARA RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA DIFERENTE AL SENTIDO QUE TIENE EL DICTAMEN. EL TOTAL DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDE, CORRESPONDIENDO A ESTE AYUNTAMIENTO SUMA UN MONTO DE $7 MILLONES 491 MIL 470, EL MUNICIPIO TIENE UN INGRESO ANUAL DE 128 MILLONES UN POQUITO MÁS DE 128 MILLONES DE PESOS Y EN EL DESGLOSE EN UNA DE SUS OBSERVACIONES SE DETALLA LO SIGUIENTE: SE REGISTRARON PAGOS POR $574 MIL 200 PESOS AL CIUDADANO JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUBIAS REYES POR SERVICIOS DE HONORARIOS PROFESIONALES ANEXANDO UN DISCO COMPACTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2014, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON EL CONTRATO QUE DESCRIBEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTO OCASIONA PAGOS DE $17 MIL 400 PESOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, ADEMÁS SE OBSERVA QUE ESTE PROYECTO YA SE HABÍA PAGADO A LA C. MAYRA ELENA HERNÁNDEZ MACIEL, QUE TAMBIÉN LO PRESENTÓ EN FORMA ELECTRÓNICA COMO EVIDENCIA DE SUS TRABAJOS REALIZADOS CON UNA PÓLIZA DE CHEQUE QUE AMPARA LA FACTURA NÚMERO A10 DEL 14 DE MARZO DEL 2014. EL AUDITOR DETERMINÓ QUE SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO YA QUE EN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CONTESTACIÓN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO SE EXHIBIÓ. LES PRESENTO SOLAMENTE DOS OBSERVACIONES DE MUCHAS QUE DEL MONTO DE MÁS DE 7 MILLONES DE

PESOS OBSERVA ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO QUE PIDO QUE SEA VOTADA POR USTEDES, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EN CONTRA. MUCHÍSIMAS GRACIAS, ES CUANTO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LAS OBSERVACIONES QUE FORMAN PARTE DEL MONTO ECONÓMICO SEÑALADO POR LA AUDITORIA DENTRO DE ESTA CUENTA, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDIERON SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDAS. LO ANTERIOR LO SEÑALA LA PROPIA AUDITORIA DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS 2017 ESTABLECIENDO QUE, COMO CONCLUIDOS LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO DETERMINACIÓN DE NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, ELLO DERIVADO DE QUE EL PROPIO ÓRGANO FISCALIZADOR DESVIRTUÓ OBSERVACIONES POR MÁS DE 7 MILLONES DE PESOS, LO QUE DEJA LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA EN CEROS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE RESULTA IMPORTANTE E INDISPENSABLE IR MÁS ALLÁ DEL INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CUESTIÓN, CONOCER LOS PROCESOS DE AUDITORIA IMPLICA TAMBIÉN CONOCER LOS TIEMPOS Y SABER QUE EN CUENTAS TAN ANTIGUAS COMO ESTA ES PRECISO INDAGAR LO QUE NOS LLEVA A DETERMINAR QUE SI EL MUNICIPIO SOLVENTÓ ANTE LA AUDITORÍA Y ESTA VEZ DESESTIMÓ MONTOS NO EXISTENTES, MOTIVOS TÉCNICOS PARA RECHAZAR LA CUENTA. DICHO LO ANTERIOR ES QUE MANIFIESTO A NOMBRE DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. FÍJENSE CÓMO NO SOMOS CONSISTENTES CON LOS ARGUMENTOS QUE USAN LAS MAYORÍAS DE ESTE CONGRESO: PRI, PAN,

APOYADOS POR PT, PANAL Y PES PARA APROBAR ESTAS CUENTAS PÚBLICAS. FÍJENSE, EN ESTA TRIBUNA SE HA DICHO QUE NO PODEMOS CONSIDERAR NINGÚN OTRO ELEMENTO DIFERENTE HAY QUE IDENTIFIQUE EL AUDITOR SUPERIOR EN SU INFORME SOBRE LA DICTAMINACIÓN DE ESA CUENTA PÚBLICA. ¡AH!, CUANDO NOS CONVIENE, ¿VERDAD? PORQUE CUANDO NO HAY QUE HACERNOS DE OTROS ELEMENTOS FUERA DEL INFORME QUE HACE EL AUDITOR SUPERIOR SOBRE LAS OBSERVACIONES EN ESTA CUENTA PÚBLICA. ESTAMOS DISCUTIENDO LA CUENTA DE GENERAL TERÁN DEL 2014, ACABAMOS DE APROBAR LA DEL 2013 Y ¿QUÉ CREEN QUÉ HIZO EL PRESIDENTE PRIISTA, EL PRESIENTE MUNICIPAL, ENRIQUE CESAR DELGADO CANTÚ Y SU ADMINISTRACIÓN? VOLVIÓ A REPETIR LOS DAÑOS ECONÓMICOS QUE LE OBSERVARON EN EL 2013. FÍJENSE, EN ESTA CUENTA LA DEL 2014, 3.4 MILLONES DE PESOS DE DAÑOS ECONÓMICOS QUE EN ESTA OCASIÓN REPRESENTARON CASI EL 6% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS, MENOS QUE EL ANTERIOR, GRACIAS A DIOS, PERO VOLVIÓ A REPETIR EL PAGO A SUPUESTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN PRESENTAR NINGUNA EVIDENCIA, NI SIQUIERA UN LISTADO DE NOMBRES DE LOS SUPUESTOS ELEMENTOS QUE RECIBIERON 6.8 MILLONES DE PESOS. ESTA OBSERVACIÓN SE REPITIÓ AL SIGUIENTE AÑO, ESTAMOS EN EL 2014 CON TRES AGRAVANTES: UNO, LA PARTE QUE LO REPITIÓ; DOS, CON MAYOR MONTO, CASI MEDIO MILLÓN DE PESOS MÁS QUE LO QUE LE HABÍAN OBSERVADO EN EL 2013, Y TRES, TOMANDO AHORA LOS RECURSOS DE UN FONDO FEDERAL DONDE TAMPOCO SE CUMPLIERON CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL USO DE ESOS RECURSOS PÚBLICOS, LO CUAL SEGURAMENTE LE TRAJO MÁS RESPONSABILIDADES A ESTE MUNICIPIO. CREO QUE COMO CONGRESO NUESTRO TRABAJO ES VISIBILIZAR ESE TIPO DE SITUACIONES Y HACERLAS EN TIEMPO, NOSOTROS PUDIMOS HABER, NOSOTROS COMO SOBERANÍA, AUNQUE ESTO FUE RESPONSABILIDAD DE LA LEGISLATURA LXXIII Y LUEGO DE LA LXXIV, DEBIMOS DE HABER DICTAMINADO ESAS CUENTAS PÚBLICAS Y HABER HECHO EL RECHAZO, QUIZÁ SI HUBIÉRAMOS HECHO NUESTRA LABOR COMO PODER LEGISLATIVO SE HUBIERA PODIDO QUIZÁ PREVENIR QUE EL MUNICIPIO VOLVIERA A CAER EN UN DESFALCO MILLONARIO QUE A LOS OJOS DEL AUDITOR SUPERIOR REPRESENTÓ UN DAÑO ECONÓMICO DE CASI 7 MILLONES DE PESOS CON POSIBLES RECUPERACIONES. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DE ESTE SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR; 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 8 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9687/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10493/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10493/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 18 DE MARZO DE 2016 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL

PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS	**REAL IMPORTE**
Impuestos	$17,715,864.00
Derechos	7,508,073.00
Productos de tipo corriente	656,853.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3,700,827.00
Participaciones y aportaciones	67,915,609.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	98,042,927.00
Financiamiento	0.00
Otros	106,366.00
TOTAL	**$195,646,519.00**

EGRESOS	**REAL** **IMPORTE**
Gastos de funcionamiento	$122,546,310.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,860,058.00
Participaciones y aportaciones	7,906,077.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	703,775.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,572,623.00
Inversión pública	104,344,053.00
TOTAL	**$238,932,896.00**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 54 A LA 135 DEL REFERIDO INFORME, QUE CONTIENE 58 OBSERVACIONES, DE LAS CUALES SOLO 5 SON ECONÓMICAS (9,34, 40 ,41 Y 58) DE LAS CUALES SE SOLVENTA UNA Y DE LAS CUALES SE DESPRENDE 1 PPR, MISMOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE SE CIRCULÓ A LOS DIPUTADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, SIENDO ESAS LAS SIGUIENTES:

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

III. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ANALIZADA LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA AUDITORÍA DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ, NI SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISOS A) Y B).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

GENERAL

2. EN LA INTEGRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO CIRCULANTE DEL MUNICIPIO, SE OBSERVA QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR IMPORTE DE ($3,318,297) QUE PERMITAN JUSTIFICAR LOS REGISTROS CONTABLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 dic 15
1111010100	Caja recaudadora	2,075,632
1111020300	Fondo para préstamo	9,000
1116010001	Fianzas	443,976
1116010002	Por arrendamientos	35,439
1124010000	Impuestos por cobrar	10,583,464
1124040000	Productos por cobrar	8,505
1129090002	Crédito al salario	3,487
1129090009	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	(4,080,097)
1129090099	Cuenta por cobrar transitoria	(12,397,703)
	Total	(3,318,297)

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EXISTE UN SALDO NEGATIVO EN LA CUENTA 1129090009 OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR VALOR DE ($4,080,097) EL CUAL SE GENERÓ POR LOS REGISTROS DE PAGOS DE IMPUESTOS Y CORTES DE CAJA DEL EJERCICIO 2013.

B) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE EXISTE UN SALDO NEGATIVO EN LA CUENTA 1129090099 CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA POR VALOR DE ($12,397,703) QUE CORRESPONDE A REGISTROS DE CORTES DE CAJA, DESGLOSE DE PARTICIPACIONES Y REGISTROS DE IMPUESTOS DE DEL EJERCICIO 2015 Y EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BANCOS

3. SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE 21 CUENTAS PROPORCIONADAS POR EL MUNICIPIO QUE REPRESENTAN UN SALDO DE $9,840,369 OBSERVANDO DIFERENCIAS DERIVADAS DE COMPARAR EL SALDO REAL DE BANCOS QUE SE PRESENTAN EN LAS CONCILIACIONES Y LOS SALDOS DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO REFLEJADOS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	**Nombre de la cuenta**	**Saldo reflejado en balanza de comprobación**	**Saldo reflejado en conciliación**	**Diferencia**
1112000261	Banorte Ingresos 0409599071 Recursos	5,759,495	35,625	5,723,870
1112000271	Banorte Predial Ingresos 0409599080	(657,156)	3,805	(660,961)
1112000281	Banorte Rehabilitación 0409599101	(683)	1,572	(2,255)
1112000291	Banorte Guardería 0409599099	82,204	75,791	6,413
1112050010	Banamex Saldo 70008687275	3,022,030	-	3,022,030
1112065000	Afirme Saldo 111110506	7,573	7,211	362
1112065020	Afirme Saldo 199102575	718	-	718
1112065060	Afirme Teatro de la Ciudad	116,615	12,825	103,790
1115000160	Banorte Saldo 804388320	20,853	20,372	481
1115025280	Santander Saldo 65503029606	27,414	27,211	203

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo reflejado en balanza de comprobación	Saldo reflejado en conciliación	Diferencia
1115025290	Santander Saldo 65503449855	747,334	63,160	684,174
1115045150	Bancomer Saldo Infraestructura 2014	126,766	116,211	10,555
1115045170	Bancomer Saldo Fopedep 0195871816	82,807	13,967	68,840
1115045180	Bancomer Ingresos 3x1 Para Migrantes	-	1,031	(1,031)
1115046190	Bancomer Saldo SEDATU 2014 0196205453	1,330	1,023	307
1115046210	Bancomer Saldo Contingencias Económicas 1	1,224,901	1,165,950	58,951
1115046240	Bancomer Saldo Contingencias Económicas 2	(1,122,250)	334	(1,122,584)
1115046250	Bancomer Saldo Fortalecimiento 2014 019	(2,049,062)	(8,187)	(2,040,875)
1115046260	Bancomer Saldo Infraestructura 2015 019	1,774,975	1,461,119	313,856
1115046290	Bancomer Drenaje 2015	477,756	358,111	119,645
1115050020	Banamex Saldo 7488336	196,749	196,847	(98)
	Total	9,840,369	3,553,978	6,286,391

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

4. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CUENTAS DE CHEQUES QUE ACUMULAN UN SALDO DE $29,375,775, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE LAS ELABORARON Y AUTORIZARON, NI ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS POR UN IMPORTE DE $14,864,813 DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 dic 15
1112045020	Bancomer Saldo 0169253440	(464)
1112045021	Bancomer Ingresos 0169253440	644
1112045022	Bancomer Egresos 0169253440	(180)
1112045030	Bancomer Saldo 186656285	464
1112045032	Bancomer Egresos 186656285	(464)
1112045040	Bancomer Saldo 0191799681	792,955
1112045041	Bancomer Predial Cta. 0191799681 Ing	2,524,019
1112045042	Bancomer Predial Cta. 0191799681 Egr	587,066
1112050000	Banamex Saldo 4397487879	452
1112050002	Banamex Egresos 4397487879	(452)
1115000190	Banorte Saldo 851274726	101,527
1115000191	Banorte Guarderia Cta.851274726 Ing	22,548
1115000192	Banorte Guarderia Cta.851274726 Egr	(150,864)
1115000200	Banorte Saldo 851274735	68,753
1115000201	Bnte Rehab. Y Psicologia Cta. 851274735	53,231
1115000202	Bnte Rehab. Y Psicologia Cta. 851274735	(104,200)

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 dic 15
1115045040	Bancomer Saldo 181155717	-
1115045041	Bcomer Infra Antic 2011 2012 Cta. 18	(2,251)
1115045042	Bcomer Infra Antic2011 2012 Cta. 18	1,832
1115045050	Bancomer Saldo 186504566	-
1115045051	Bcomer Conade Tenis, Fronton Cta. 18	198
1115045052	Bcomer Conade Tenis, Fronton Cta. 18	268
1115045060	Bancomer Saldo 0192342251 Fortalecimie	4,517
1115045061	Bancomer Forta 2013 Cta. 0192342251 Ing	(477,120)
1115045062	Bancomer Forta 2013 Cta. 0192342251 Egr	445,973
1115045110	Bancomer Saldo 0190020073 Fopedep 2013	560
1115045111	Bancomer Fopedep 2013 Cta. 0193320073 I	4,994,294
1115045112	Bancomer Fopedep 2013 Cta. 0193320073 E	387
1115045120	Bancomer Saldo 0194027906 Sedatu 2013	-
1115045121	Bancomer Sedatu 2013 Cta. 0194027906 In	1
1115045122	Bancomer Sedatu 2013 Cta. 0194027906 Eg	1,513
1115045130	Bancomer Saldo 01940277871 Conade 2013	2,805
1115045131	Bancomer Conade 2013 Cta. 0194027787 In	2,328
1115045132	Bancomer Conade 2013 Cta. 0194027787 Eg	(1,571)
1115045140	Bancomer Saldo Fortalecimiento 2014	-
1115045141	Bancomer Ingresos Fortalecimiento 2014	(580,457)
1115045142	Bancomer Egresos Fortalecimiento 2014	27,115
1115045160	Bancomer Saldo Vivienda Digna 19428549	-

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 dic 15
1115045161	Bancomer Ingresos Vivienda Digna 194285	(259,287)
1115045162	Bancomer Egresos Vivienda Digna 1942854	254,286
1115046201	Bancomer Ingresos Direc. Salud 2014 019	-
1115046202	Bancomer Egresos Direc. Salud 2014 0196	(721)
1115046220	Bancomer Saldo Forestacion 2014 0196653	1,731
1115046221	Bancomer Ingreso Forestacion 2014 01966	(6,001,273)
1115046222	Bancomer Egreso Forestacion 2014 019665	5,999,546
1115046230	Bancomer Saldo Red De Energia Solar 019	617
1115046231	Bancomer Ingresos Red De Energia Solar	(1,720)
1115046232	Bancomer Egresos Red De Energia Solar 0	1,052
1115046270	Bancomer Fopadem 2015 0199166890	6,119,682
1115046271	Bancomer Ingresos Fopadem 2015 019916	(1,852,186)
1115046272	Bancomer Egresos Fopadem 2015 0199166	(3,903,350)
1115046280	Afirme Saldo Contingencias Economicas 2	17,333,700
1115046281	Afirme Ingresos Contingencias Economica	16,800,001
1115046282	Contingencias Economicas 2015	(27,953,495)
1115050010	Banamex Saldo 4397488093	4,102
1115050011	Banamex Programa Tu Casa 2010 Cta. 7488	(1)
1115050012	Banamex Programa Tu Casa 2010 Cta. 7488	(4,101)
1115050030	Banamex Saldo 4397488352	-
1115050031	Banamex Infra 2011 Cta 7488352 Ing	7,627
1115050041	Banamex Infra 2012 Cta 7492473 Ing	(16,057)

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 dic 15
1115050042	Banamex Infra 2012 Cta 7492473 Egr	16,507
1115050050	Banamex Saldo 7492546	(107)
1115050051	Banamex Forta 2012 Cta. 7492546 Ing	(141)
1115050052	Banamex Forta 2012 Cta. 7492546 Egr	249
1115050062	Banamex Fopam 2012 Cta. 7495960 Egr	-
1115065010	Afirme Saldo 199100211	63,882
1115065011	Afirme Parq. Bicen Conade Cta . 19910	19
1115065012	Afirme Parq. Bicen Conade Cta . 19910	(63,894)
1115065020	Afirme Saldo 199101161	31,017
1115065021	Banca Afirme Programa Fopam Cta. 199101	20
1115065022	Banca Afirme Programa Fopam Cta. 199101	(31,030)
1115065040	Afirme Saldo 199101692	2,714
1115065041	Afirme Par Bicent. Forestacion Cta. 199	(1)
1115065050	Afirme Saldo 199101854	(174)
1115065052	Afirme Egresos 199101854	174
1115065070	Afirme Saldo 199102567	-
1115065071	Afirme Conade 2012 Cta. 199102567 Ing	(36,771)
1115065072	Afirme Conade 2012 Cta. 199102567 Egr	36,769
	Total	14,864,813

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE PROPORCIONARON LAS CONFIRMACIONES DE LOS SALDOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DE OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O EN SU CASO LOS OFICIOS DE SOLICITUD REMITIDOS A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON QUIENES EL MUNICIPIO TUVO OPERACIONES DE APERTURA DE CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, PARA QUE POSTERIORMENTE ENVIARÁN A LAS OFICINAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL

5. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR VALOR DE $243,825, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTAN CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPLEADOS, EN EL QUE SE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PRESTAR, PROGRAMACIÓN Y PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE CONTENER ESTE DOCUMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INGRESOS
IMPUESTOS
PREDIAL

6. DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO 2015 LA CUAL ASCIENDE A $42,613,005 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $15,104,677 QUE REPRESENTA EL 35% DEL TOTAL FACTURADO, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DERECHOS

CONTRUCCIONES Y URBANIZACIONES

7 DE LOS COBROS POR CONCEPTO DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS REALIZADOS A DIFERENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR UN IMPORTE DE $2,111,831 SE IDENTIFICÓ QUE SE OTORGARON SUBSIDIOS POR VALOR DE $1,659,323 QUE NO FUERON CONTABILIZADOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL 2015, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Fecha	Recibo	Nombre		Derecho a pagar		Importe pagado	% subsidiado		Importe subsidiado
29/07/2015	1219470	Leobardo Ezequiel Salazar Rdz.	$	764,735	$	535,315	30	$	229,421
07/10/2015	1221982	Fernando Salazar Tamez		366,536		256,575	30		109,961

30/10/2015	1222665	Gpo. Inm. Los Altares S.A. de C.V		2,639,882		1,319,941	50		1,319,941
		Total	$	3,771,153	$	2,111,831		$	1,659,323

A) ADEMÁS, EN RELACIÓN A EL SUBSIDIO OTORGADO A GRUPO INMOBILIARIO LOS ALTARES, S.A. DE C.V. POR VALOR DE $1,319,941 NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHO SUBSIDIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

8. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2015 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

9. SE REGISTRARON PAGOS POR CONCEPTO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL POR VALOR DE $3,545,927 OBSERVANDO QUE A ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA CITADA LEY.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS SUELDOS Y ACREDITE SU IDENTIDAD, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS LABORES REALIZADAS POR UN IMPORTE DE $1,788,008 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Importe total	Período lista de raya	Importe soportado	Importe sin soporte
16/01/2015	4934	113,300	12 al 18 de enero	49,500	63,800
06/02/2015	5133	123,353	02 al 08 de febrero	56,453	66,900
13/02/2015	769	126,327	09 al 15 de febrero	89,257	37,070
20/02/2015	772	127,800	16 al 22 de febrero	56,650	71,150
27/02/2015	5350	107,566	23 de febrero al 01 marzo	59,816	47,750
06/03/2015	5419	126,900	02 al 8 de marzo	90,100	36,800
13/03/2015	775	131,500	09 al 15 de marzo	62,750	68,750

Fecha	Póliza de cheque	Importe total	Período lista de raya	Importe soportado	Importe sin soporte
19/03/2015	5507	129,500	16 al 22 de marzo	54,200	75,300
26/03/2015	781	139,650	23 al 29 de marzo	64,700	74,950
27/03/2015	783	129,350	30 de marzo al 05 abril	58,650	70,700
27/03/2015	785	127,500	06 al 12 de abril	93,500	34,000
19/04/2015	789	140,460	13 al 19 de abril	64,880	75,580
23/04/2015	791	143,073	20 al 26 de abril	66,398	76,675
30/04/2105	794	144,939	27 abril al 02 mayo	56,464	88,475
08/05/2015	5789	148,541	04 al 10 de mayo	76,941	71,600
05/06/2015	6034	170,108	01 al 07 de junio	61,250	108,858
26/06/2015	6201	134,400	22 al 27 de junio	68,300	66,100
10/07/2015	6306	132,984	06 al 12 de julio	67,234	65,750
24/07/2015	814	91,800	20 al 26 de julio	14,000	77,800
31/07/2015	6467	93,685	27 de julio al 02 agosto	55,185	38,500
07/08/2015	819	95,000	03 al 09 de agosto	55,000	40,000
14/08/2015	6599	92,825	10 al 16 de agosto	52,325	40,500
21/08/2015	6687	100,452	17 al 23 agosto	55,652	44,800
28/08/2015	821	101,384	24 al 30 de agosto	48,734	52,650
04/09/2015	6808	94,000	01 al 07 de septiembre	51,200	42,800
11/09/2015	833	100,360	08 al 13 de septiembre	53,060	47,300

Fecha	Póliza de cheque	Importe total	Período lista de raya	Importe soportado	Importe sin soporte
18/09/2015	836	98,016	14 al 20 de septiembre	52,466	45,550
25/09/2015	837	98,827	21 al 27 de septiembre	46,927	51,900
09/10/2015	845	89,877	05 al 11 de octubre	28,027	61,850
16/10/2015	849	92,450	12 al 18 de octubre	48,300	44,150
Total		3,545,927		1,757,919	1,788,008

B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24,25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA AUDITORÍA SE DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE EN RELACIÓN AL INCISO A) YA QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS OFICIALES

EVENTOS CÍVICOS

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN IMPORTE DE $123,540 A NOMBRE DE MARIO ALBERTO VALDEZ RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LAS FIESTAS DEL 165 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO, AMPARÁNDOSE CON FACTURA, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	**Póliza de cheque**	**Importe**
25/02/2015	773	50,000
03/03/2015	5385	30,000
06/03/2015	5422	15,000
11/03/2015	5443	28,540
	Total	123,540

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO COMO: EL PROGRAMA E INVITACIONES, PUBLICIDAD, FOTOGRAFÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASUNTOS GENERALES

CUENTA PÚBLICA

ESTADOS FINANCIEROS

11. SE REVISARON LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015, OBSERVANDO QUE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN DE MANERA COMPARATIVA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 DIFIEREN A LAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO ANTES CITADO, EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONCEPTOS SIGUIENTES:

Municipio de Allende, Nuevo León
Estado de Situación Financiera
Cifras presentadas en los comparativos las Cuentas Públicas al 31 de diciembre de 2014 y 2015

Rubro/Concepto	2015	Cifras del ejercicio 2014 presentadas en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014	Diferencia
ACTIVO			
Activo Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	$ 6,065,823	$ 6,099,662	$ (33,839)
Activo No Circulante			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	136,182,255	176,071,107	(39,888,852)
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(35,182,269)	(34,010,228)	(1,172,041)
PASIVO			
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,424,183	31,426,333	(2,150)
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**133,694,925**	**174,787,507**	**(41,092,582)**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	16,156,281	41,370,476	(25,214,195)
Resultados de Ejercicios Anteriores	69,564,804	85,443,191	(15,878,387)

Municipio de Allende, Nuevo León
Estado de Flujos de Efectivo
Cifras presentadas en los comparativos las Cuentas Públicas al 31 de diciembre de 2014 y 2015

Rubro/Concepto	2015	Cifras del ejercicio 2014 presentadas en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014	Diferencia
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			
Origen			
Ingresos Extraordinarios	$ -	$ 2,739,708	$ (2,739,708)
Aplicación			
Materiales y Suministros	9,796,935	9,765,246	31,689
Servicios Generales	33,182,010	38,256,800	(5,074,790)
Otras Aplicaciones de Operación	(29,697,416)	-	(29,697,416)
Estimaciones depreciaciones y amortizaciones		371,019	(371,019)
Cuentas a recuperar	-	8,866,756	(8,866,756)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	29,285,842	35,128,382	(5,842,540)
Bienes Muebles	210,141	717,484	(507,343)
Aplicación			
Construcciones en proceso en bienes propios			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	39,686,275	-	39,686,275
Bienes Muebles	927,625	-	927,625
Estimaciones, depreciaciones, deterioro, amortización y provisiones	-	(371,019)	371,019
Depreciación deterioro y amortización acumulada de bienes muebles e inmuebles	-	(367,635)	(367,635)
Amortización acumulada de gastos de organización		(3,384)	(3,384)
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen			
Endeudamiento neto			
Interno	20,285,812	(127,965)	20,413,777
Corto Plazo	-	(948,907)	(948,907)
Largo Plazo	-	820,942	(820,942)
Aplicación			-
Interno	20,413,777	-	20,413,777
Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	(744,999)	(744,999)
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	**18,959,987**	**13,457,437**	5,502,550

Municipio de Allende, Nuevo León
Estado de Actividades
Cifras presentadas en los comparativos las Cuentas Públicas al 31 de diciembre de 2014 y 2015

Rubro/Concepto	2015	Cifras del ejercicio 2014 presentadas en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014	Diferencia
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Materiales y Suministros	$ 9,796,935	$ 9,765,246	$ 31,689
Servicios Generales	33,182,010	38,256,800	(5,074,790)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,543,059	371,019	1,172,040
Otros Gastos	(30,032,476)	2,454,769	(27,577,707)
Inversión Pública			
Inversión Pública no Capitalizable	61,572,500	-	61,572,500
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**16,156,281**	**41,370,476**	**(25,214,195)**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA
INVERSIÓN PÚBLICA
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	LO-819004994-N5/20 15	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Hermanos Raúl y Fortino de la Garza.	$	20,115,456

12. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO CONTRATADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 50.20 ML DE GRIETAS LONGITUDINALES Y 449.65 M² CON AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HERMANOS RAÚL Y

FORTINO DE LA GARZA (CADENAMIENTOS EN EL SENTIDO SURESTE A NOROESTE), DE ACUERDO CON LAS TABLAS:

GRIETAS LONGITUDINALES:

No.	Cadenamiento	Afectación largo (m)	Observaciones
1	0+426.10 al 0+450.70	24.60	Nivel de severidad bajo
2	0+682.80 al 0+708.40	25.60	Nivel de severidad bajo
	Total:	50.20	

AGRIETAMIENTOS:

No.	Cadenamiento	Largo m	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
1	0+248.00 al 0+318.00	70.00	6.38	446.60	Ancho de grieta de 15.00 - 2500 mm [Nivel de severidad alto]
2	0+341.50 al 0+344.05	2.55	1.00	2.55	Ancho de grieta de 15.00 - 2500 mm [Nivel de severidad alto]
3	0+473.00 al 0+473.90	0.90	0.55	0.50	Ancho de grieta de 15.00 - 2500 mm [Nivel de severidad alto]
			Total:	449.65	

DETERIOROS EN LA LA CALLE HERMANOS RAÚL Y FORTINO DE LA GARZA, ENTRE CARRETERA A CADEREYTA Y CAMINO A LA LADRILLERA

POR LO QUE SE DEBEN REALIZAR ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE LA VIALIDAD, O EN SU CASO, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER VÁLIDA LA GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA EN LOS TRABAJOS

REALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	LO-819004994-N6/2015	Construcción de Explanada Cultural en la Cabecera Municipal.	$	11,580,795

14. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 27 DE OCTUBRE DE 2015, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	LO-819004994-N4/2015	Pavimentación con concreto hidráulico de avenida Los Morales, entre carretera Cadereyta y calle Sin Nombre, en la sección Los Sabinos.	$	5,212,810

15. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	LO-819004994-N9/2015	Pavimentación de la calle Perales, entre avenida Ramiro Tamez y tope de calle, en la sección Diego López; y pavimentación de la calle Sin Nombre, entre camino al Fraile y tope de calle, en la sección Jáuregui.	$	4,587,000

16. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	LO-819004994-N12/2015	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Pantaleón Rocha, entre Acueducto y tope de calle, en la sección Paso Hondo.	$	4,382,981

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	LO-819004994-N7/2015	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Principal de La Palangana, entre camino al Fraile y tope de calle (1a. Etapa), en la sección La Palangana.	$	4,370,749

18. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	LO-819004994-N3/2015	Pavimentación de calle Zaragoza, entre Zuazua y Mina, en la sección Independencia; y pavimentación de calle Luis Donaldo Colosio, entre camino al Fraile y tope de calle, en la sección El Porvenir.	$	3,699,149

19. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	LO-819004994-N2/2015	Pavimentación de calle 5 de mayo, entre Morelos y Allende, en la sección Juárez; y pavimentación de calle David Alfaro Siqueiros, entre Victoria y Allende, en la sección Buena Vista.	$	2,418,856

20. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	LO-819004994-N1/20 14	Construcción de la 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Niños Héroes, en la colonia Independencia.	$	1,931,341

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
10	MA-FISM-006/2015	2 obras de drenaje sanitario, en la calle Jiménez en El Puerto y camino a La Ladrillera.	$	1,234,253

22. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,234,253 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS

PARA 2 OBRAS DE DRENAJE SANITARIO, LA PRIMERA EN LA CALLE JIMÉNEZ EN COLONIA EL PUERTO Y LA SEGUNDA EN LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA CALLE GILBERTO TAMEZ Y CAMINO A LA LADRILLERA, AMBAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	MA-FISM-005/2015	Revestimiento de camino en Cañada Honda.	$	845,662

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA Y DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ DICHA DOCUMENTACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o	Tipo de Licencia		Registrado

	No. de Oficio			**en el 2015**
1	207/2012	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Fundadores.	$	606,897

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XIII, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO CORRESPONDIENTE CON SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
2	170/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Barreras.	$	296,910

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
3	126/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado La Molienda.	$	261,656

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015

4	038/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para servicios culturales, ubicado en domicilio conocido como Ex - Hacienda Los Rodríguez.	$	104,720

34. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $34,296.34, ENTRE LO COBRADO POR $13,192.98 Y LO ESTABLECIDO POR $47,489.32, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL COBRO DEL 75% AL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, DEBIENDO SER AL DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y EL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	**Área de construcción en m²**	**Factor de Cuota**	**Valor de Cuota**	**Importe según Ley**
Licencia de uso de edificación [75%]	2,428.64	30	66.45	1,495.13
Adicional por m² de construcción [75%]	2,428.64	0.38	66.45	45,994.19
			Total	47,489.32

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	**Expediente o No. de Oficio**	**Tipo de Licencia**		**Registrado en el 2015**
5	236/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerradas de Buena Vista II.	$	85,634

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DE LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. de Oficio**	**Tipo de Licencia**		**Registrado en el 2015**
6	267/2014	Aprobación de la constancia de terminación de obras de urbanización y liberación de garantías del fraccionamiento habitacional, denominado Residencial Centenario.	$	41,114

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
7	302/2011	Aprobación de la constancia de terminación de obras de urbanización y liberación de garantías del fraccionamiento habitacional, denominado Residencial Piedralta.	$	41,114

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
8	349/2010	Aprobación de la constancia de terminación de obras de urbanización y liberación de garantías del fraccionamiento habitacional, denominado Florines, Sector Privadas.	$	41,114

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015

9	206/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para club deportivo, ubicado en camino al Sauz km 2.5 carretera al Fraile, sección El Porvenir.	$	29,000

40. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $23,280.44, ENTRE LO COBRADO POR $39,927.84 Y LO ESTABLECIDO POR $63,208.28, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO E), DE LA LHM, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO CONSIDERO UN FACTOR DE 0.24 CUOTAS, CORRESPONDIENTE A CONSTRUCCIONES MAYORES DE 500 M² Y HASTA 1,000 M², DEBIENDO UTILIZAR UN FACTOR DE 0.38 CUOTAS, PARA CONSTRUCCIONES MAYORES DE 1,000 M², TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Construcción en m²	**Factor de Cuota**	**Valor de Cuota**	**Importe según Ley**
2,436.11	0.38	68.28	63,208.28

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

41. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $35,345.36, ENTRE LO COBRADO POR $13,597.15 Y LO ESTABLECIDO POR $48,942.51, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LHM, ESTO EN RAZÓN QUE MUNICIPIO REALIZÓ EL COBRO DEL 75% AL PAGO POR CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, DEBIENDO SER AL DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y EL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	Área de construcción en m²	**Factor de Cuota**	**Valor de Cuota**	**Importe según Ley**

Licencia de uso de edificación [75%]	2,436.11	30	68.28	1,536.30
Adicional por m² de construcción [75%]	2,436.11	0.38	68.28	47,406.21
			Total	48,942.51

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
10	213/2015	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Encinos, Segunda Etapa.	$	16,046

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
11	236/2015	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para el desarrollo de un fraccionamiento	$	16,046

		habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerradas de Buena Vista II.		

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
13	284/2015	Autorización de la fusión-parcelación de un predio para quedar en 4-cuatro lotes resultantes, ubicado en el punto El Puerto, en Atongo.	$	10,240

45 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 280, FRACCIÓN III, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015

14	030/2015	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicado dentro de la comunidad nombrada El Cerrito de La Hacienda San Javier.	$	9,970

46. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, DEBIDO A QUE LOS LOTES RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE SIN NOMBRE QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, DEBIDO A QUE LOS LOTES RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE EL CAMINO SIN NOMBRE QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADO COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DEL MISMO, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. de Oficio**	**Tipo de Licencia**		**Registrado en el 2015**

16	087/2015	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 4-cuatro lotes resultantes, ubicado en la Hacienda San Javier.	$	8,192

48. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL, DEBIDO A QUE LOS LOTES RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LAS CALLES PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN Y ANDADOR QUE SE REGISTRAN EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIERON SER CONSIDERADAS COMO VÍAS PÚBLICAS, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, NI SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. de Oficio**	**Tipo de Licencia**		**Registrado en el 2015**

17	207/2012	Aprobación de ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Fundadores.	$	8,023

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN II, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DE LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO,

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO CORRESPONDIENTE CON SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN VI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. de Oficio**	**Tipo de Licencia**		**Registrado en el 2015**
18	S/036/2015	Constancia de no afectación de vías públicas de un inmueble, ubicado en La Hacienda San Javier.	$	0

54. SE REVISÓ LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S-036/2015, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EMITIDA POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE N. L., C. SERGIO DE JESÚS FLORES SILVA, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE EL INMUEBLE UBICADO SOBRE LA PARTE NÚMERO 7 DE LA HACIENDA SAN JAVIER, COLINDA CON CAMINO VECINAL DE POR MEDIO, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS DE CAMINOS, CORRESPONDEN REALMENTE A VÍAS PÚBLICAS, ADEMÁS QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
19	S/140/2015	Constancia de no afectación de vías públicas de un inmueble, ubicado en La Hacienda San Javier.	$	0

55. SE REVISÓ LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S-140/2015, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDA POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE N. L., C. SERGIO DE JESÚS FLORES SILVA, MEDIANTE LA CUAL SE DA FE DE QUE LOS INMUEBLES UBICADOS SOBRE LAS PARTES 20, 21 Y 22, DE LA HACIENDA SAN JAVIER, EN EL PUNTO NOMBRADO LAS BOQUILLAS EN LA LOMA DENOMINADA TÍO GREGORIO, COLINDAN CON CALLE MARCADA EN PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL VIGENTE, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN O LOS ELEMENTOS QUE HAYA TOMADO EN CUENTA EL SÍNDICO, PARA CONSIDERAR QUE EL ÁREA DE CALLE, CORRESPONDE REALMENTE A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS QUE ACREDITE SU COMPETENCIA LEGAL PARA DETERMINAR DICHO ASERTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO CAMBIO PROPUESTO DE CALLE QUE SE MENCIONA EN EL PLANO OBJETO DE ESTUDIO, NO SE ENCUENTRA PROYECTADO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
20	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$	0

56. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ DE LOS PROYECTOS, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN SU PÁGINA DE INTERNET, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 39, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LA AUDITORÍA SUPERIOR ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, Y DETERMINÓ QUE ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTÓ PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE ANEXARON COPIAS CERTIFICADAS DE LAS FOTOGRAFÍAS DONDE SE DEMUESTRO QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ DE LOS PROYECTOS, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN EL PERIÓDICO MURAL EL CUAL ES ACCESIBLE AL CIUDADANO, PERO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMOSTRARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS EN SU PÁGINA DE INTERNET.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REINTEGRÓ LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE NO SE ENCUENTREN EROGADOS O VINCULADOS A COMPROMISOS Y OBLIGACIONES FORMALES DE PAGO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 POR UN TOTAL DE $2,440,415.61, LOS CUALES SE DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV, NUMERAL 21, 22 Y 23, DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE HUBO UNA DURANTE EL AÑO 2015: LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON

LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013 Y 2014, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-146/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 60 A LA 167 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL

ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE

RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **ALLENDE 2015.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTÍCULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

SE APRUEBA LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015** DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA, SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE EN SU EJERCICIO 2015, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN, SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. EN FEBRERO DE 2019,

LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA TUVO A BIEN SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DICHAS OBSERVACIONES DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS, Y POR TANTO, SOLVENTADAS LOS TRAMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR ES QUE, MANIFIESTO A NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. YO QUISIERA MENCIONAR UNA OBSERVACIÓN E IMPORTANTE SOBRE ESTE DICTAMEN DE ALLENDE DE LA CUENTA PÚBLICA 2105, EN DONDE NO SE SOLVENTA $2 MILLONES 440MIL 415.61 PESOS EN EL QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REINTEGRÓ LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE NO SE ENCUENTREN EROGADOS O VINCULADOS A COMPROMISOS Y OBLIGACIONES FORMALES DE PAGO Y ESTO DE LOS CUALES DEBERÍAN DE REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL CAPÍTULO 4º. NUMERAL 21, 22 Y 23 DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. ESA ES UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE SE NOS HICIERON INTERESANTES EN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR ESTA Y OTRAS MÁS OBSERVACIONES ADELANTAMOS NUESTRO VOTO EN RECHAZO DE ESTA CUENTA. GRACIAS.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL 9 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL Y DESARROLLO MUNICIPAL. DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10493/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10498/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10498/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015.**

ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS **MUNICIPIOS**, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 22 DE ABRIL DE 2016 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON

LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA

RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Impuestos	$196,450
Contribución de mejoras	-
Derechos	249,331
Productos	24,750
Aprovechamientos	23,600
Participaciones	9,553,038
Fondos de Infraestructura Social	1,312,699
Fondo de Fortalecimiento Municipal	567,420
Fondos Descentralizados	674,817
Otros	6,298,300
Financiamiento	-
Total	18,900,405

EGRESOS

Concepto	Real 2015
Administración Pública	$11,938,205

Servicios Comunitarios		1,842,659
Desarrollo Social		1,919,652
Seguridad Pública y Tránsito		226,337
Mantenimiento y Conservación de Activos		3,043,947
Adquisiciones		48,096
Desarrollo Urbano y Ecología		139,071
Fondo de Infraestructura Social Municipal		3,289
Fondo Fortalecimiento Municipal		139,374
Obligaciones Financieras		-
Otros		-
	Total:	19,300,630

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. **REGISTROS CONTABLES**

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS

REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. **REGISTROS PRESUPUESTALES**

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. **REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. **TRANSPARENCIA**

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. **OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

GENERAL

2. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS FICHAS DE DEPÓSITO, NI LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA 061021046 DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015, DE MANERA QUE PERMITA REALIZAR UN COMPARATIVO ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS PROPIOS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES CONTRA LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

3. DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO 2015 LA CUAL ASCIENDE A $1,963,593, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $194,540 QUE REPRESENTA EL 10% DEL TOTAL FACTURADO, OBSERVANDO UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE UN PUNTO PORCENTUAL CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACEN REFERENCIA EN LA CAMPAÑA DE MOTIVACIÓN, ASÍ COMO GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL SOLO SE ANEXAN DOS FOTOGRAFÍAS DE AVISOS QUE INFORMAN LOS DESCUENTOS PARA EL PAGO DE PREDIAL EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

4. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS EXPEDIENTES DE NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS

ALCOHÓLICAS, EL CUAL DEBE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY PARA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL GIRO DE NEGOCIO, ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA VERIFICAR EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS RECIBOS DE INGRESOS POR ANUENCIAS MUNICIPALES 2015 A NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES SIGUIENTES:

Fecha recibo	Recibo oficial	Propietario / Descripción	Importe
11/05/2015	10016589	Antonio Ramos de la Cruz - Folio 44, Por venta de cerveza, Santa Rosa, José Ma. Morelos, Rayones, N.L.	$ 3,826
11/05/2015	10016588	Aureliano Torres Delgadillo - Folio 43, Por Cervecería, El Poblado, Ejido Pedro Carrizalez, Rayones, N.L.	3,826
11/05/2015	10016587	Alvino de la Fuente Montes - Folio 42, Por Cervecería, El Goche, Ejido Ignacio Zaragoza, Rayones, N.L.	3,826
11/05/2015	10016585	José Isidro Cortez Padilla - Folio 40, Por Cervecería, Álvaro Obregón s/n, Centro Cabecera Municipal, Rayones, N.L.	3,826
11/05/2015	10016583	Ricardo Sánchez Ramos - Folio 38, Por Cervecería, Santa Rosa, Ejido José María Morelos, Rayones, N.L.	3,826
11/05/2015	10016576	Francisco Martínez Reyes - Folio 35, Por Cervecería, El Tular, Ejido Pablo L. Sidar, Rayones, N.L	3,826
11/05/2015	10016568	Magdaleno Juárez Muñoz - Folio 27, Por Cervecería, Carretera a Rayones, El Puente Ejido Pedro Carrizalez, Rayones, N.L	3,826
11/05/2015	10016584	Humberto Silva Berlanga - Folio 39, Depósito con venta de cerveza, Hidalgo s/n, Centro Cabecera Municipal Rayones N.L.	1,721
11/05/2015	10016586	Cristóbal Martínez Ortiz - Folio 41, Abarrotes con venta. de cerveza, Las Parcelas, Ejido Pedro Carrizalez, Rayones, N.L.	574
12/05/2015	10016608	Cuauhtémoc Oyervides Ramos - Folio 61, Restaurante con venta de cerveza, Miguel Valdez Gallardo s/n, Centro Cabecera Municipal, Rayones N.L.	3,380
12/05/2015	10016605	Rogelio Chávez Rivera - Folio 58, Minisuper con venta de cerveza, José Ma. Morelos s/n, Centro Cabecera Municipal, Rayones N.L.	1,913
09/07/2015	10016680	Jaime Salinas Valdez - Folio 67 Refrendos 2013, 2014 y 2015. Establecimiento que expende al mayoreo y con servicio de distribución.	26,018

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL

PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ESTE DEBE MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS POLÍTICO-SOCIALES, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARTICIPACIONES

6. DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE REGISTRARON INGRESOS EN LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES POR $9,553,038 Y EN FONDO DESCENTRALIZADO $674,817, EFECTUANDO CONCILIACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES Y LA CONFIRMACIÓN DE LAS MISMAS, CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR $15,089,326, PRESENTANDO EL COMPARATIVO Y LOS RESULTADOS A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe según oficios	Registro contable	Diferencia
Fondo general de participaciones	$ 16,270,491	$ 7,337,331	$ 8,933,160
Fondo nacional de fomento municipal	2,080,784	939,132	1,141,652
Tenencia	2,048,609	83,616	1,964,993
Impuesto sobre automóviles nuevos	550,020	217,156	332,864
Impuesto especial sobre producción y servicios	664,424	259,253	405,171
Fondo de fiscalización	749,109	341,966	407,143
Gasolinas y diésel	926,108	374,584	551,524
Fondo de extracción de hidrocarburos	59,974	-	59,974
Total	$ 23,349,519	$ 9,553,038	$ 13,796,481

Concepto	Importe según oficios	Registro contable	Diferencia
Fondo descentralizado	446,244	223,122	223,122
Fondo descentralizado seguridad ISN	1,521,418	451,695	1,069,723
Total	$ 1,967,662	$ 674,817	$ 1,292,845

OBSERVANDO QUE LAS DIFERENCIAS ANTES DETERMINADAS, SE DEBIERON A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO DE 2015, DE APORTACIONES DE PARTICIPACIONES Y FONDOS DESCENTRALIZADOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Marzo	Mayo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo general de participaciones	$ 1,235,897	$ 1,404,935	$ 1,351,218	$ 1,359,512	$ 1,196,880	$ 1,121,192	$ 1,263,526	$ 8,933,160
Fondo nacional de fomento municipal	152,546	179,355	173,211	174,588	150,048	154,766	157,138	1,141,652
Tenencia	-	-	-	1,559,932	-	63,355	341,706	1,964,993
Impuesto sobre automóviles nuevos	45,420	42,398	48,541	42,650	50,193	48,689	54,973	332,864
Impuesto especial sobre producción y servicios	64,194	46,562	57,430	64,312	66,870	52,114	53,689	405,171
Fondo de fiscalización	56,559	56,559	56,559	56,559	67,789	56,559	56,559	407,143
Gasolinas y diesel	69,207	77,434	78,744	85,527	78,158	81,078	81,376	551,524
Fondo de extracción de hidrocarburos	-	-	-	15,799	14,034	14,661	15,480	59,974
Total	$ 1,623,823	$ 1,807,243	$ 1,765,703	$ 3,358,879	$ 1,623,972	$ 1,592,414	$ 2,024,447	$ 13,796,481

Concepto	Marzo	Mayo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo descentralizado	$ 37,187	$ 37,187	$ 37,187	$ 37,187	$ 37,187	$ -	$ 37,187	$ 223,122
Fondo descentralizado seguridad ISN	167,055	110,169	115,519	218,266	-	111,869	346,845	1,069,723
Total	$ 204,242	$ 147,356	$ 152,706	$ 255,453	$ 37,187	$ 111,869	$ 384,032	$ 1,292,845

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APORTACIONES FEDERALES
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

7. DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE REGISTRARON INGRESOS POR LAS APORTACIONES AL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR $1,312,697 Y AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR $567,420, EFECTUANDO CONCILIACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS OFICIOS DE APORTACIONES Y LA CONFIRMACIÓN DE LAS MISMAS, QUE SE RECIBEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR $2,134,197, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe según oficios	Registro contable	Diferencia
Fondo de Infraestructura Social	$ 2,625,397	$ 1,312,697	$ 1,312,700
Fondo para Fortalecimiento Municipal	1,388,917	567,420	821,497
Total	$ 4,014,314	$ 1,880,117	$ 2,134,197

OBSERVANDO, QUE LAS DIFERENCIAS ANTES DETERMINADAS SE DEBIERON A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO DE 2015, DE APORTACIONES DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes	Fondo de Infraestructura Social	Fondo para Fortalecimiento Municipal
Febrero	$ -	$ 2,824
Marzo	262,540	115,743
Abril	-	2,824
Mayo	262,540	115,743
Junio	-	2,824
Julio	-	2,824
Agosto	262,540	115,743
Septiembre	262,540	115,743
Octubre	262,540	115,743
Noviembre	-	115,743
Diciembre	-	115,743
Total	$ 1,312,700	$ 821,497

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

GENERAL

8. SE IDENTIFICARON EN LOS REGISTROS CONTABLES, PAGOS POR $966,116, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICAS Y PÓLIZAS DE CHEQUE, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Concepto	Importe cheque
09/01/2015	1 15958	J. de Jesús García Gaona	Mantenimiento de vehículos	$ 18,966
05/02/2015	1 16012	J. de Jesús García Gaona	Mantenimiento de vehículos patrulla suburban policías	14,500
27/03/2015	1 16147	Estación de Servicio Rayones, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina para varios vehículos	10,000
13/05/2015	1 16259	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	Material de construcción para personas de escasos recursos	33,529
29/05/2015	1 16312	Grupo Constructor y Servicios Chamax, S.A. de C.V.	Renta de Maquinaria para reparación de camino Emilio Carranza/Casillas	156,155

01/07/2015	1 16403	Dentistas Especializados de Monterrey, S.A. de C.V.	Servicio médico atención dental alcalde	5,750
01/07/2015	1 16400	Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V.	Despensa para personal de policía y transito	4,864
01/07/2015	1 16401	Home Depot México S. de R.L. de C.V.	Impermeabilizante para reparación de techo de Auditorio Municipal Ignacio Lopez Rayón	5,900
06/07/2015	1 16402	101 Rock Vegas Travel Enterteinment, S.A.	Apoyo de transporte estudiantes de Esc Prim. Josefa Ortiz de Domínguez, Grupo 6 A y maestros Rayones-Mty y Regreso Viernes 10 de Julio 2015	8,700
03/08/2015	1 16458	Gerardo Javier Salas Campos	Consumo de alimentos, de personal atenciones de funcionarios	12,702
03/08/2015	1 16459	Mercantil Distribuidora, S.A. de C. V.	Consumo de Gas LP	16,539
24/08/2015	1 16505	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	Consumo de Gas LP varios vehículos.	8,737
17/09/2015	1 16565	Servicios Funerarios Villagomez Flores	Pago de servicios funerarios a persona de escasos recursos Bernabé Ramos Santa Rosa	11,600
25/09/2015	1 16585	Refaccionaria Moncada de Montemorelos S. A.	Refacciones para vehículos, Gris, patrulla, camión escolar, camión de la basura, DIF, Escolar etc.	54,381
01/10/2015	1 16599	Municipio de Rayones, Nuevo Leon	Compensación a jueces auxiliares mes de septiembre 2015	4,800
01/10/2015	1 16613	Estación de Servicio Rayones, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina y diesel varios vehículos presidencia	10,000
12/10/2015	1 16656	José Alfredo Ponce Pereyra	Uniformes para banda de guerra y policías del municipio	42,201
12/10/2015	1 16654	Refaccionaria Sepúlveda del Norte, S.A.	Pago de adeudo de administración Facturas 11806 y 12309 sustituidas por A423 y A424	18,792
13/10/2015	1 16658	José Cecilio Betancourt Viesca	100 camisas para el informe de gobierno	33,640
14/10/2015	1 16664	Municipio de Rayones, Nuevo León	Pago personal eventual de plazas, clínicas y agua	14,000
16/10/2015	1 16672	Sada López Construcciones, S.A. de C.V.	Renta de Maquinaria mantenimiento de caminos Contrato no PMR-CPS-RP-006-15	156,155
23/10/2015	1 16697	José Alfredo Ponce Pereyra	Resto del 50% de uniformes de seguridad pública y banda de guerra municipal	42,201
23/10/2015	1 16698	José Luis Espinoza Valdez	Presentación de su grupo diferente en la feria de la nuez anticipo de 50% factura 84	13,200
27/10/2015	1 16719	Hugo Arrambide Paz	Mantenimiento de vehículos	18,652
28/10/2015	1 16713	Producciones Rilo, S.A. de C.V.	Grupo musical informe y entrega recepción de gobierno administración 2012-2015	81,200
29/10/2015	1 16724	Juan Carlos González García	Segundo pago de la factura A-29, renta de equipo de sonido, iluminación, backline y escenario para la feria de la nuez 2015	25,280

29/10/2015	1 16722	Tamales Salinas de Juárez N.L., S.A. de C.V.	Elaboración de Tamales para Comida de Informe de Gobierno Municipal.	24,600
30/10/2015	1 16730	Municipio de Rayones, Nuevo León	Pago a personal eventual plazas escuelas, clínicas y agua, compensaciones a jueces auxiliares	18,800
30/10/2015	1 16743	Estación de Servicio Rayones, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina para varios vehículos	10,000
30/11/2015	1 16774	Municipio de Rayones, Nuevo León	Compensación de jueces auxiliares, pagos a personal que labora en escuelas, plaza y mtto. de agua en comunidades etc.	18,000
17/12/2015	1 16830	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	Cemento para obras de casillas barda de la escuela, panteón, biblioteca etc.	52,945
17/12/2015	1 16834	Marlen Isabel Torres Espinoza	Reposición de caja chica	9,916
23/12/2015	1 16847	Antonio García Ramos	Reposición de caja chica	9,411
			Total	$ 966,116

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

9. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $236,195, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Concepto	Importe cheque
20/03/2015	1 16133	Romero Construcciones y Mantenimiento	Renta de maquinaria mantenimiento de caminos	$ 80,040

17/12/2015	1 16828	Sada López Construcciones, S.A. de C.V.	Renta de maquinaria mantenimiento de camino Emilio Carranza a Casillas	156,155
			Total	$ 236,195

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROVEEDOR ROMERO CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DEL NORTE S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $80,040, BITÁCORA DE OBRA, FOTOGRAFÍAS DEBIDAMENTE FIRMADAS DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN, CON LO CUAL SE SOLVENTAN PARCIALMENTE LO ECONÓMICO POR $80,040 EN RELACIÓN AL CHEQUE 16133, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE CAMINOS DENTRO DEL MUNICIPIO, NO ASÍ LO REFERENTE AL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA RESPECTO AL CHEQUE 16828 POR $156,155, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA EROGACIÓN POR EL IMPORTE ANTES SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

10. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON ENTREVISTAS CON EL PERSONAL DEL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LOS CONTROLES DE ASISTENCIA Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN COMPLEMENTÁNDOSE CON UN CUESTIONARIO, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO SE DETECTÓ EL CASO DE LA C. MARÍA JUANA PÉREZ HINOJOSA, QUIEN DESEMPEÑO EL CARGO DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL NETO DE $5,000, MANIFESTANDO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SU HORARIO ES DE LAS 14:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, YA QUE TAMBIÉN DESEMPEÑA EL CARGO DE MECANÓGRAFA EN ESCUELA SECUNDARIA DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL LABORA DE LAS 7:00 A LAS 13:00 HORAS LOS CINCO DÍAS DE LA SEMANA.

OBSERVANDO QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTROS, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA

FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES, Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE TIENE EL CASO DEL C. MIGUEL FERNANDO MARTÍNEZ MIRELES, QUIEN DESEMPEÑO EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL NETO DE $6,000, MANIFESTANDO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SU HORARIO ES DE LAS 08:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y QUE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA ES CHECAR LA ENTRADA Y SALIDA DE COMBUSTIBLES, ADVIRTIENDO QUE A DICHO CARGO SE LE CONFIEREN ACTIVIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, ENUNCIÁNDOSE ALGUNAS A CONTINUACIÓN:

a) AUDITAR LOS INGRESOS, LOS EGRESOS FINANCIEROS MUNICIPALES, LAS OPERACIONES QUE AFECTEN EL ERARIO PÚBLICO, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y OTRAS LEYES RELATIVAS A LA MATERIA, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA ASEGURARSE DE QUE SE APEGAN A DERECHO Y QUE SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ;

b) AUDITAR LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO DESTINADOS O EJERCIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS BAJO CUALQUIER TÍTULO A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA;

c) AUDITAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES Y EXENCIONES O DEDUCCIONES DE IMPUESTOS O DERECHOS MUNICIPALES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

d) EXPEDIR MANUALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ENTIDADES, A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS;

e) FISCALIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA ASEGURARSE DE SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE Y CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;

f) INSPECCIONAR Y VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE: SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA PÚBLICA, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

g) VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS TRANSFERIDOS O CONVENIDOS CON EL MUNICIPIO SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;

h) ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA SUSTITUCIÓN O APOYO DE SUS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO;

i) VIGILAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INGRESEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L., Y 104 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO ANTERIOR, SE INCURRE EN RESPONSABILIDAD DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

AGUINALDO

13. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 16823 POR $461,084 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PARA PAGO DE AGUINALDO EN EFECTIVO AL PERSONAL DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y DEPENDENCIAS, ADVIRTIENDO QUE EL MUNICIPIO EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU43-RI-01/2016, SÓLO ADJUNTÓ 88 RECIBOS DE NÓMINA DE TRABAJADORES POR IMPORTE TOTAL DE $111,486 PARA AMPARAR LA EROGACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No..	Nombre.	Importe	No.	Nombre	Importe.
1	Pedro Reyes Briones	$ 839	45	Mario Alfredo Valdes Sepúlveda	$ 2,449
2	Ruth Idalia Garza Valadez	2,449	46	Magdaleno Briones Zapata	839
3	Guillermo García Oyervides	1,480	47	Noé Martínez Nañez	1,000
4	Gloria Delgado Marín	768	48	José Cruz Rayne Oyervides	545
5	José Guadalupe Ledesma Marín	839	49	Juan Rodolfo Marín Espinoza	626

6	Jesús Humberto de la Fuente García	168	50	María Feliciana Marín Torres	1,480
7	Juan Manuel Paz Martínez	1,036	51	Benita Jazmín Ledezma Gómez	1,480
8	Guadalupe Escobedo Pérez	1,480	52	Gregoria Silva Reyna	1,480
9	Juan José García García	888	53	Néstor Juan Ramón Reyes Gallegos	839
10	Ricardo Salinas Valdez	1,480	54	José Antonio Valdés Oviedo	4,379
11	Juan Ramón García Sauceda	839	55	Jesús Escobedo Pérez	626
12	Adelfino García Sauceda	839	56	Pedro Ramos Ramos	1,258
13	María del Rosario de la Fuente Zamarripa	1,694	57	Dolores Martínez García	461
14	Anatalio Franco Cisneros	839	58	José Manuel Berlanga Gutiérrez	503
15	Oralia Galindo Oyervides	839	59	Raúl García García	839
16	Irma González Beltrán	294	60	Jorge Luis Briones Zapata	839
17	Rosalio Gutiérrez González	2,449	61	Rigoberto Sánchez García	1,480
18	José Pérez Sauceda	839	62	María Guadalupe Silva Cortez	1,480
19	María Antonia Gamez Cortes	1,480	63	Miguel Angel Cisneros Franco	42
20	Luis Hinojosa Ledezma	1,480	64	José Antonio Valdés Martínez	710
21	Víctor Hugo Berlanga Martínez	839	65	Juan Francisco Gómez Guerrero	518
22	Cruz Berlanga Franco	1,480	66	Felipe de Jesús García Saucedo	545
23	Ruperto Franco Valdés	1,480	67	Teodoro Rodríguez Oyervides	839
24	Karina Judith García Vazquez	1,271	68	María Guadalupe Cortes Hinojosa	839
25	Víctor Hugo Briones Valdez	839	69	Eulogio Ramos Reyna	839
26	Zenadia Alvarado Torres	4,380	70	Gerardo Espinoza García	96
27	Juan Carlos Oyervides Ramos	8,690	71	Inocencio Ramírez Herrera	839
28	Gerardo Delgadillo Marín	1,920	72	Celedonio Marín Espinoza	148
29	Mireya Susana Torres de la Rosa	2,449	73	Crisitino Herrera Reyes	839
30	Ninfa María Galindo Oyervides	1,480	74	Miguel Alfonso Valdés Valdés	708
31	José Manuel Gutierrez Gonzalez	708	75	David Valdés Valdés	839
32	Danilo Valdez Ramírez	708	76	José Guadalupe Valdes Valdes	839
33	Juventino Valdés Ramírez	839	77	José de Jesús Gutiérrez Beltrán	839
34	Ezequiel Berlanga Berlanga	419	78	Eleazar Gutiérrez Franco	839

35	Isai Oyervides Escobedo	1,480	79	Heriberto Valdez Valdez	708
36	Genaro Gutiérrez González	839	80	Rogelio Gutiérrez Gonzalez	839
37	Verónica Judith Benavides Guajardo	1,920	81	Berta Alicia Morales Ortiz	1,378
38	Jaime Gutiérrez Peña	708	82	Rogelio Gutiérrez Beltrán	839
39	Jorge Luis Gutiérrez Franco	4,380	83	Leopoldo Tomas de la Cruz Alvarez	1,480
40	Israel Padilla Guerrero	839	84	Francisco Javier Torres Marín	1,480
41	Roble Gerardo Alanis Cavazos	839	85	José Angel Reyes González	1,480
42	Miguel Angel Castillo Oyervides	839	86	José Guadalupe Briones Roman	2,934
43	Arturo Orzua Sauceda	839	87	Aida Jazmín García Galindo	294
44	Sergio Francisco de la Fuente Martínez	1,480	88	Elizandro Galindo Oyervides	2,449
				Total	$ 111,486

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA UN FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN POR $349,598, CORRESPONDIENTE A LOS RECIBOS DE NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS TRABAJADORES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE 164 RECIBOS DE NÓMINA POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR $338,509, RESPECTO A LA EROGACIÓN QUE EFECTUÓ EL MUNICIPIO POR ESTE CONCEPTO, QUE ASCENDIÓ AL NETO PAGADO POR $446,310; CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE EL IMPORTE DE $338,509, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $107,801, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON LOS RECIBOS DEBIDAMENTE FIRMADOS DE LOS TRABAJADORES SIGUIENTES:

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDOS Y SALARIOS

14. SE VERIFICARON LAS NÓMINAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ENTREGANDO EL MUNICIPIO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS 24 QUINCENAS DEL AÑO, QUE ASCIENDEN A $10,416,343.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

I. NÓMINAS ADMINISTRATIVAS

a) SE IDENTIFICARON PERÍODOS QUE NO FUERON CONTABILIZADOS POR $3,249,941 CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES QUINCENAS: PRIMERA DE ENERO Y FEBRERO, SEGUNDA DE MARZO, PRIMERA Y SEGUNDA DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, ASÍ COMO LA PRIMERA DE DICIEMBRE.

b) ADEMÁS, DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EL PAGO DE NÓMINAS POR IMPORTE DE $7,166,402, QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS SIGUIENTES:

Fecha	Póliza contable	Descripción	Cheque		Importe
30/01/2015	D2015010002C	Segunda quincena de enero 2015	-	$	440,296
28/02/2015	D2015020001C	Segunda quincena de febrero 2015	-		456,291
13/03/2015	D2015030007C	Primera quincena de marzo 2015	-		462,691
14/04/2015	D2015040002N	Primera quincena de abril 2015	-		465,056
30/04/2015	D2015040003N	Segunda quincena de abril 2015	-		476,133
14/05/2015	D2015050001N	Primera quincena de mayo 2015	-		482,171
29/07/2015	D2015070002N	Segunda quincena de mayo 2015	-		488,686
12/06/2015	D2015060001N	Primera quincena de junio 2015	-		447,876
30/06/2015	D2015060002N	Segunda quincena de junio 2015	-		424,847
15/07/2015	D2015070005N	Primera quincena de julio 2015	-		440,735
30/07/2015	D2015070006N	Segunda quincena de julio 2015	-		443,893
13/08/2015	D2015080001N	Primera quincena de agosto 2015	-		452,562
28/08/2015	D2015080002N	Segunda quincena de agosto 2015	-		460,076
14/09/2015	D2015090001N	Primera quincena de septiembre 2015	-		453,704
29/09/2015	D2015090002N	Segunda quincena de septiembre 2015	-		453,352

28/12/2015	E2015120065X	Segunda quincena de diciembre 2015	16855	318,033
		Total		**$ 7,166,402**

CABE HACER MENCIÓN, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS DISPERSIONES BANCARIAS PARA ESTE PAGO A TRAVÉS DE TARJETA, NI LOS RECIBOS DE NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADOS.

c) ASIMISMO, LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO, LA PRIMERA Y SEGUNDA DE JULIO DE 2015, LAS CUALES ASCIENDEN A UN IMPORTE TOTAL DE $1,373,314, SE REGISTRARON EN FORMA DUPLICADA.

II. NÓMINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

a) EN LO REFERENTE A LAS NÓMINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE IDENTIFICARON REGISTROS POR 177,378, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LA AMPARE, Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza contable	Descripción	Cheque	Importe
14/01/2015	E2015010049X	Primera quincena de enero 2015	1 15969	$ 25,378
29/01/2015	E2015010047X	Segunda quincena de enero 2015	49 878	25,378
13/02/2015	E2015020050X	Primera quincena de febrero 2015	49 880	23,368
27/02/2015	E2015020057X	Segunda quincena de febrero 2015	1 16058	25,110
15/06/2015	E2015060039X	Primera quincena de junio 2015	1 16359	27,388
30/06/2015	E2015060058X	Segunda quincena de junio 2015	1 16383	27,388
30/07/2015	E2015070046X	Segunda quincena de julio 2015	1 16443	23,368
		Total		**$ 177,378**

b) Además, se detectó que las nóminas quincenales siguientes: primera y segunda de los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como la primera de julio no fueron registradas, mismas que no pueden cuantificarse, debido a que el Municipio no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF DE DISPERSIONES BANCARIAS DE NÓMINAS QUINCENALES, ASÍ COMO COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADOS DE 388 TRABAJADORES, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA, CON LO CUAL SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SE ADJUNTAN LOS RECIBOS DE NÓMINA DE CADA TRABAJADOR CON SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

RESPECTO AL INCISO C), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CORRECCIÓN CONTABLE, O QUE ACLARE LA DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE LAS QUINCENAS IDENTIFICADAS EN ESTE PUNTO.

EN RELACIÓN A LOS INCISOS A) Y B), NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LAS NÓMINAS QUINCENALES SEÑALADAS EN ESTOS INCISOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

TIEMPO EXTRA

15. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE PAGO DE TIEMPO EXTRA, QUE SE AMPARAN CON LISTA DE RAYA Y FIRMA DE RECIBIDO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS LINEAMIENTOS Y CONTROLES QUE EVIDENCIEN DOCUMENTALMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE SU JORNADA LABORAL, MOTIVO QUE ORIGINÓ LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, LA AUTORIZACIÓN DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS, QUE JUSTIFIQUEN LAS HORAS EXTRAS PAGADAS A LOS EMPLEADOS Y QUE SE APLIQUE DE MANERA GENERAL PARA TODOS LOS EMPLEADOS, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
04/03/2015	1 16085	Municipio de Rayones, Nuevo León	Pago de tiempo extra personal de servicios primarios que laboraron en vacaciones de diciembre y festivos de enero y febrero	$ 11,857
15/04/2015	1 16175	Municipio de Rayones, Nuevo León	Pago de tiempo extra personal de servicios públicos temporada vacacional abril 2015	8,951
			Total	$ 20,808

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3- J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, MANIFESTANDO QUE "EL PERSONAL QUE LABORA SOLO SERVICIOS PÚBLICOS TIENEN EL BENEFICIO DEL TIEMPO EXTRA LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS QUE NO SE LABORA O LAS HORAS QUE PUEDAN OCUPAR TRABAJANDO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SEMANA DESPUÉS DE LAS 5:00 P.M. SE LES PAGAN SU DÍA NORMAL MÁS OTRA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL DÍA QUE LABORARON COMO EXTRA NO DOBLE LA CUAL SE JUSTIFICA CON LA LISTA QUE ELLOS FIRMAN DONDE RECIBIERON Y AFIRMAN QUE TRABAJARON ESOS DÍAS. YA SEAN FESTIVOS, DE DESCANSO O DE VACACIONES", NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO INFORMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE VIAJE

16. SE IDENTIFICARON PAGOS POR $14,930 A LAS PERSONAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE Y ATENCIONES A FUNCIONARIOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, amparados con pólizas de cheque y documentación comprobatoria siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.		Importe
07/12/2015	1 16800	Elizabeth Ramos García - Encargada de adquisiciones	1	$	4,681
07/12/2015	1 16801	Antonio García Ramos - Presidente Municipal	2		4,681
03/06/2015	1 16334	Cuauhtémoc Oyervidez Ramos - Proveedor	3		5,568
		Total		$	14,930

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	986	04/11/2015	Transportación aérea Cd. de México D.F. Ex Tesorera Elizabeth Ramos
2	987	04/11/2015	Transportación aérea Cd. de México D.F. Ex Alcalde Rolando Montoya
3	A26	15/05/2015	Atenciones a funcionarios comidas

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

17. SE IDENTIFICARON PAGOS AL C. VENANCIO JAVIER LEDEZMA MARTÍNEZ, POR $14,500 POR CONCEPTO DE FLETES POR SERVICIOS DE TRASLADOS DE MANGUERAS Y PIÑATAS A COMUNIDADES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, POR PARTE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE O EL DEPARTAMENTO SOLICITANTE, Y QUE A SU VEZ, PERMITA ACREDITAR QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN, DE LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Fecha factura	Folio factura	Descripción	Importe
15/01/2015	1 15976	15/01/2015	6F8F7	Flete de manguera para servicio de agua personas de escasos recursos	$ 8,700
15/12/2015	1 16814	14/12/2015	295	Flete de piñatas navideñas para escuelas de las comunidades	5,800
				Total	$ 14,500

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE 15976 Y 16814, COMPROBANTES FISCALES, SOLICITUDES DE MATERIAL, FOTOGRAFÍAS CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE FLETES, Y FOTOGRAFÍAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL CHEQUE 15976, ANEXA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y DEL CHEQUE 16814 NO SE EXHIBIÓ LA

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE FLETE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO

18. SE IDENTIFICARON PAGOS POR $491,749 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE DICHOS MATERIALES, TALES COMO AUTORIZACIÓN PARA SU COMPRA POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE FUERON UTILIZADOS, ADEMÁS DE LA FIRMA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL O DEPARTAMENTO SOLICITANTE, DE LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.		Importe
06/02/2015	1 16018	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de C.V.	1	$	42,978
20/02/2015	1 16046	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de C.V.	2		46,284
27/02/2015	1 16063	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de C.V.	3		52,896
05/03/2015	1 16098	Aceros y Perfiles De Allende S.A. de C.V.	4		11,000
06/03/2015	1 16101	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de C.V.	5		52,896
27/03/2015	1 16148	Materiales y Ferretería Silva S. de R.L.	6		8,000
12/06/2015	1 16355	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de C.V.	7		52,896
14/08/2015	1 16492	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de	8		62,814

		C.V.		
25/09/2015	1 16576	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte, S.A. de C.V.	9	56,202
30/09/2015	1 16603	Materiales y Ferretería Silva S. de R.L.	10	9,000
30/09/2015	1 16603	Materiales y Ferretería Silva S. de R.L.	11	8,500
08/10/2015	1 16642	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	12	52,946
30/10/2015	1 16732	Elizabeth Ramos García	13	5,583
		Total		$ 491,749

.Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	1055	20/08/2015	Compra de 65 lámparas suburbanas para Santa Rosa
2	850	20/02/2015	70 Lámparas suburbanas para comunidad de Pablo L. Sidar
3	1160	27/10/2015	80 lámparas suburbanas para cabecera municipal
4	AC8967	21/05/2015	Terminación de pago del 50% de factura AC 8967 varilla, alambrón y cemento para reparación de acequias en calle Santos Degollado
5	1158	26/10/2015	80 Lámparas suburbanas, las Cañadas, El Tular y Los Nogales
6	635	26/03/2015	14 metros de arena mixto para baches en calles de cabecera municipal
7	1168	28/10/2015	Compra de 80 lámparas suburbanas
8	1171	28/10/2015	95 lámparas suburbanas para comunidades de Santa Rita, Los Encinos, Los Nogales y Emilio Carranza
9	1172	28/10/2015	85 lámparas suburbanas casillas, El Tular y labores de adentro
10	871	29/09/2015	Arena y mixto para reparación de calle Pedro Carrizales
11	858	24/09/2015	Arena y mixto para reparación de calle Pedro Carrizales
12	28160	01/10/2015	405 bultos de cemento monterrey y maniobras para empedrado de calle en la Cañada
13	CNL6849	12/10/2015	Reposición de caja chica, 15 bts de crest blanco, 1 bto junta crest, 8 cajas de piso 20 x 20 beige y wc y lavabo hueso

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL

PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE 16101, 16098, 16732 Y 16642, 16603, COMPROBANTES FISCALES, SOLICITUD DE MATERIALES, FOTOGRAFÍAS CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN, SOLVENTANDO LOS CHEQUES 16098, 16101, 16603 Y 16642 POR IMPORTE DE $164,096 LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA QUE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS FUERON DESTINADOS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO EL IMPORTE DE $327,653 CORRESPONDIENTE A LOS CHEQUES 16018, 16046, 16063, 16148, 16355, 16492, 16576 Y 16732, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MATERIAL DE PLOMERÍA

19. SE REGISTRARON PAGOS POR $207,324 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR LA COMPRA DE MATERIAL DE PLOMERÍA, OBSERVANDO QUE NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, COMO LOS REGISTROS DE CONTROL DE EXISTENCIAS DE ESTOS MATERIALES, LA QUE DEMUESTREN SU ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADOS DE CONFORMIDAD Y LA QUE COMPRUEBE SU UTILIZACIÓN, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FECHAS DE CUANDO INICIARON Y TERMINARON LOS MANTENIMIENTOS, EL MATERIAL APLICADO, HORAS HOMBRE INVERTIDAS, LOS DATOS DE LA IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.	Importe
15/01/2015	1 15974	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte	1	$ 60,262
03/02/2015	1 16001	Ferretera Elizondo Hermanos, S.A.	2	16,899
04/03/2015	1 16074	Ferretera Elizondo Hermanos, S.A.	3	34,569
05/03/2015	1 16076	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte	4	36,598
13/03/2015	1 16118	Comercializadora y Servicios Industriales Rivera del Norte	5	55,506
30/10/2015	1 16734	Elizabeth Ramos García	6	3,490
		Total		$ 207,324

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	823	15/01/2015	Apoyo con manguera para servicio de agua potable en varias comunidades
2	C590326	03/02/2015	Manguera para sistema de agua de Juquialanes
3	C603631	04/03/2015	Manguera de diferentes pulgadas para comunidades El tular, Cañadas, Casillas.
4	868	05/03/2015	Apoyo con manguera a diferentes comunidades en Pablo. L. Sidar y Santa Rosa y Carranza
5	1162	27/10/2015	Manguera para comunidades de Casillas, Santa Rosa y Carranza, 150 rollos de poliducto diferentes medidas
6	CC062048	12/10/2015	Reposición de caja chica Tesorería. Compra de material de ferretería y 4 mezcladoras y 2 regaderas

a) ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS CHEQUES SEÑALADOS CON LAS REFERENCIAS 1, 2, 3, 4 Y 5, LOS CUALES DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN SEÑALADA POR EL MUNICIPIO COMO APOYOS A COMUNIDADES, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, O QUE EL RECURSO HAYA SIDO UTILIZADO PARA EL FIN SOLICITADO, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REFACCIONES Y LLANTAS

20. SE REGISTRARON PAGOS POR $63,880 A LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICA ABAJO ENUNCIADAS, POR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES, LLANTAS, REPARACIONES PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES OFICIALES Y SERVICIO DE VULCANIZADORA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DETALLEN EL CONTROL DE LAS EROGACIONES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.		Importe
21/05/2015	16293	Automóviles Victoria S.A. de C.V.	1	$	12,120
05/01/2015	15947	J. de Jesús García Gaona	2		35,610
07/09/2015	16540	Tecnollantas Martínez de Montemorelos, S.A.	3		10,000
07/09/2015	16540	Tecnollantas Martínez de Montemorelos, S.A.	3		6,150
		Total		$	63,880

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	-	Cotización	Mantenimiento de nissan blanca Servicios Públicos
2	15	31/12/2014	Servicio de vulcanizadora y reparación de vehículos de presidencia
3	01/06/2015	3730	Llantas para camioneta de basura de Emilio Carranza 2 # 16 1 llanta # 15 para ambulancia y 4 llantas de camioneta del alcalde

3	01/06/2015	3738	Llantas para camioneta de basura de Emilio Carranza 2 # 16 1 llanta # 15 para ambulancia y 4 llantas de camioneta del alcalde

a) ADEMÁS, EN RELACIÓN AL CHEQUE 16293 (REF.1) LA EROGACIÓN SE ENCUENTRA SOPORTADA POR DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO.MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 16065 POR $7,520 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 A FAVOR DEL C. LUIS GERARDO VÁZQUEZ DE LA ROSA, QUE LIQUIDA LA FACTURA NO. 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 LA CUAL ES POR $15,041, POR LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VENTANAS DEL ALBERGUE MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, ASÍ COMO LA QUE DETALLE EN QUE CONSISTIERON ÉSTOS.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENIMIENTO DE PARQUES JARDINES Y PLAZAS

22. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 16174 POR $23,123 DEL 13 DE ABRIL DE 2015 A FAVOR DE LA PERSONA MORAL RAMOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V., QUE AMPARA LA FACTURA FOLIO A83 DEL DÍA 14 DEL MES Y AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE DESMANTELADO DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE RECREATIVO E INSTALACIÓN Y PINTURA EN PLAZA DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE IDENTIFIQUE LOS LUGARES DONDE FUERON EFECTUADOS LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS FECHAS Y QUIENES LOS REALIZARON, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS INVOLUCRADOS Y AUTORIZADA POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3- J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO.MR-056-2016, MANIFESTANDO QUE "NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS O EVIDENCIA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

TOPOGRAFÍA

23. SE IDENTIFICARON PAGOS POR $41,704 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE TOPOGRAFÍA Y ELABORACIÓN DE PLANO DE FUNDO LEGAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS TALES COMO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INFORME

DEL RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO, FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL GASTO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LOS CHEQUES Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.		Importe
25/05/2015	1 16303	Aldo Mario Leyva Ramos	1	$	25,000
30/09/2015	1 16600	Humberto Reyes Peña	2		16,704
		Total		$	41,704

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	A120	22/05/2015	Topografía de terreno par proyecto de unidad deportivo.
2	BF550	01/09/2015	Elaboración de planos de fundo legal.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, MANIFESTANDO QUE "NO SE CUENTA CON EL PLANO DE DICHA TOPOGRAFÍA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

24. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $95,108 POR CONCEPTOS DE APOYOS ECONÓMICOS Y ESPECIE, A ESTUDIANTES Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.		Importe
23/02/2015	1 16052	Hospital La Carlota, S.C.	1	$	10,000

02/03/2015	1 16071	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	2	34,712
04/03/2015	1 16078	Rosa Lila González Garza	3	17,216
21/04/2015	1 16190	Hospital La Carlota, S.C.	4	11,000
11/05/2015	1 16252	Carlos Salvador Contreras Guerra	5	14,000
26/05/2015	1 16306	Juan Alfredo Saldaña Escamilla	6	13,796
02/06/2015	1 16331	Milila Silva Ramos	7	11,600
		Total		$ 95,108

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	n/a	n/a	Apoyo a persona de escasos recursos para gastos de operación
2	A22457	27/02/2015	Material de construcción para personas de escasos recursos cemento, armex, varilla, block
3	2267	08/08/2014	Anticipo de factura 2267 mochilas para alumnos, apoyo con útiles escolares y uniformes
4	17390	21/04/2015	Apoyo con Servicio de atención médica a persona de escasos recursos Sr. Juan Silva Cortez
5	93	31/03/2015	Apoyo con servicio médico a persona de escasos recursos
6	A24489	26/05/2015	Apoyo a personas de escasos recursos
7	7	15/05/2015	Apoyo con gastos Funerario a persona de escasos recursos trabajador de servicios primarios

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, O QUE EL RECURSO HAYA SIDO UTILIZADO PARA EL FIN SOLICITADO, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, MANIFESTANDO QUE "NO SE LOCALIZARON".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE 16306, 16071, RECIBOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICACIONES OFICIALES, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EL CHEQUE 16071, Y PARCIALMENTE EL CHEQUE 16306, DEBIDO A QUE DEL PRIMERO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, Y DEL SEGUNDO CHEQUE SOLO SE DEMUESTRA LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS DE 1,110 BLOCKS #6, DE LOS 1,560 ADQUIRIDOS.

RESPECTO AL RESTO DE LOS CHEQUES 16052, 16078, 16190, 16252 Y 16331 NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE, POR LO CUAL NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS

25. SE REGISTRARON PAGOS POR $117,712 POR LA RENTA DE EQUIPO DE SONIDO Y CONTRATACIÓN DE COMEDIANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS, ASÍ COMO CONSUMO DE ALIMENTOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PERÍODO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE LA PRESENTACIÓN DEL ANIMADOR, ASÍ COMO DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS, NI LA QUE MUESTRA EL MOTIVO DEL CONSUMO DE ALIMENTOS, COMO: EL PROGRAMA O ITINERARIO DE LOGÍSTICA, MATERIAL DE DIFUSIÓN, INVITACIONES, FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y FIRMADAS POR FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL EVENTO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EROGACIONES PAGADAS CON CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción / Ref.		Importe
03/04/2015	1 16165	Comercializadora Nymser, S.A de C.V.	1	$	38,800
10/04/2015	1 16169	Alejandro de la Fuente Rosales	2		11,832
10/08/2015	1 16474	Rolando Montoya del Bosque	3		9,600
10/08/2015	1 16475	Rolando Montoya del Bosque	4		9,600
10/08/2015	1 16479	Rolando Montoya del Bosque	5		9,600
28/09/2015	1 16590	Juan Carlos González García	6		13,000
29/10/2015	1 16724	Juan Carlos González García	7		25,280
		Total		**$**	**117,712**

Ref.	Folio factura	Fecha factura	Descripción
1	1553	24/03/2015	Pago de eventos de semana santa rodeo 2, 3 y 4 de abril 2015
2	A42	10/04/2015	Renta de equipo para grupo musical Impacto Norteño Baile de Semana Santa. 2015 jueves 02
3	12296	08/08/2015	60 bufete cena y refrescos en Buffets Económicos Cinco, S.A. de C.V. no menciona quienes consumen anexan material fotográfico
4	12295	08/08/2015	60 bufete cena y refrescos en Buffets Económicos Cinco, S.A. de C.V. no menciona quienes consumen anexan material fotográfico
5	12297	08/08/2015	60 bufete cena y refrescos en Buffets Económicos Cinco, S.A . de C.V. no menciona quienes consumen anexan material fotográfico
6	A27	14/09/2015	Anticipo para evento de Feria de la Nuez días 24, 25, 30, 31 de octubre, 01, 02 de noviembre
7	A29	21/10/2015	Segundo pago de la factura A-29, renta de equipo de sonido, iluminación, backline y escenario para la feria de la nuez 2015

a) ADEMÁS, EN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES MARCADOS CON LAS REFERENCIAS 3, 4 Y 5 A FAVOR DEL C. ROLANDO MONTOYA DEL BOSQUE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, SE DETECTARON COMPROBANTES FISCALES CON MONTOS SUPERIORES A $2,000 PESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DEBEN ELABORAR DE FORMA NOMINATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL

PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. MR-056-2016, MANIFESTANDO QUE "EN REFERENCIA A EL ANTICIPO DE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SONIDO SE AGREGA BITÁCORA EN EL PUNTO 16 DONDE ME PIDE LA FACTURA 29, AL IGUAL EN LAS IMÁGENES SE PUEDE APRECIAR UNA DE LAS PRESENTACIONES DE JOSÉ ANTONIO TREVIÑO ROBLES. LAS OTRAS EVIDENCIAS NO LAS LOCALIZAMOS POR AHORA", NO ANEXANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL A LA QUE HACE REFERENCIA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 16724 Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE LOS CHEQUES 16165, 16169, 16474, 16475, 16479 Y 16590, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO.

RESPECTO AL INCISO A), NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN O ARGUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA OMISIÓN DE EXPEDIR CHEQUE NOMINATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BANCOS

26. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 13 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $(6,269,418) OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES QUE EXHIBAN FIRMA DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LAS CUALES DEBEN INCLUIR CARÁTULA, ESTADO DE CUENTA Y AUXILIAR CONTABLE QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU ELABORACIÓN, ORDENADOS POR

CUENTA BANCARIA Y POR MES, NI LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Cuenta	Banco		Saldo contable al 31/12/2015
		Recursos propios		
1	10301-0001-0001	Corriente	$	(14,339,168)
2	10301-0002-0001	Cons. Escuelas 2001		(22,219)
3	10301-0002-0002	Adicional Obra 2001		(21,602)
4	10301-0039-0000	Tu Casa		(756)
5	10301-0042-0000	Sedesol 2009-2012		(6,400)
6	10301-0043-0000	Viviendas - Aportacion Federal		3,589
7	10301-0045-0000	Obra Los Mireles 2010		2,009
8	10301-0053-0000	Microregiones		29,282
9	10306-0001-0001	Contingencias Económicas 2015		6,397,300
		Infraestructura		
10	10302-0004-0001	Infraestructura Mpal.		14,011
11	10302-0004-0003	Fondo III MMVI		1,039,971
		Fortalecimiento		
12	10303-0004-0001	Fortalecimiento Mpal. 2004		(1,247)
13	10303-0004-0003	Fondo IV MMVI		635,812
		Total	$	(6,269,418)

ADICIONALMENTE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) NO SE INCLUYERON EN CUENTA PÚBLICA LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 Y 12, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR.

b) EN RELACIÓN A LA CUENTA BANCARIA CON LA REF. 10, ESTÁ SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA CON EL IMPORTE QUE LE CORRESPONDE A LA REF. 11.

c) RESPECTO A LA CUENTA BANCARIA CON LA REFERENCIA NO. 1, SE OBSERVA QUE EL SALDO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA,

DIFIERE DE SU NATURALEZA CON LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE REFLEJA EN NEGATIVO.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEMD3-J1-MU43-RI-01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO.MR-056-2016, MANIFESTANDO QUE "NO SE RECIBIERON DURANTE LA RECEPCIÓN TAL DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

27. EL CONCEPTO DEUDORES DIVERSOS REFLEJA EN CONTABILIDAD UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DE $116,700, QUE CORRESPONDE A PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE CONFIANZA Y EMPLEADOS MUNICIPALES, LOS CUALES SE DETERMINARON CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LA FORMA DE ACCEDER A LOS MISMOS, LOS NIVELES DE TRABAJADORES QUE PODRÁN SOLICITARLOS, LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, LA FORMA DE GARANTIZAR, PLAZOS DE PAGO, ENTRE OTROS REQUISITOS, TODO ELLO DENTRO DE UN BLINDAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA QUE PUEDA ENTORPECER LAS

FUNCIONES DEL MUNICIPIO, DETALLANDO A CONTINUACIÓN LOS ADEUDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO:

Ref.	Cuenta Contable	Nombre del deudor	Saldo al 31/12/2014	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2015
1	10501-0002	Jaime Martínez Franco	$ 6,000	$ -	$ -	$ 6,000
2	10501-0036	Arturo Ramos Oyervides	25,000	-	-	25,000
3	10501-0061	Guillermo Saucedo Valdez	22,400	-	-	22,400
4	10501-0063	Eloy Salinas Valdez	-	7,000	-	7,000
5	10501-0071	Norma Elizabeth García Salazar	5,000	2,000	-	7,000
6	10501-0080	José Juan Mireles Mejía	10,000	-	-	10,000
7	10501-0081	Guillermo García Oyervides	4,000	-	-	4,000
8	10501-0082	Genaro de la Cruz Mejorado	4,000	-	-	4,000
9	10501-0083	Zenaida Álvarado Torres	17,500	5,000	-	22,500
10	10501-0084	María Dolores Padilla Reyna	8,800	-	-	8,800
		Total	$ 102,700	$ 14,000	$ -	$ 116,700

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRANZA DE LOS ADEUDOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO Y DE LOS SALDOS QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES, O EN SU CASO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR QUE CAREZCAN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

b) ADICIONALMENTE, EN LA CUENTA PÚBLICA NO SE PRESENTÓ EL DESGLOSE DE LOS DEUDORES DIVERSOS, IDENTIFICANDO LA CUENTA CONTABLE, NOMBRE DEL DEUDOR Y ADEUDO POR RECUPERAR.

c) CABE MENCIONAR, QUE SE EFECTÚO CONFIRMACIÓN DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DE DEUDORES DIVERSOS, OBTENIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE 4 EMPLEADOS, SE DETECTARON DOS CASOS (REFERENCIAS 8 Y 9) EN LOS CUALES EL EMPLEADO MANIFESTÓ, QUE YA HABÍA LIQUIDADO EL ADEUDO, NO EXHIBIENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITARÁ EL PAGO DEL SALDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE MUNICIPIO CUENTA CON LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS EMPLEADOS ACCEDAN A PRÉSTAMOS, ADEMÁS EN RELACIÓN A LOS INCISOS A), B) Y C) NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR LA CORRECCIÓN O ACLARACIÓN A LO SEÑALADO EN ESTOS PUNTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR PAGAR

28. LOS ENTEROS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO RETENIDO DE SUELDOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, FUERON PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO EN CERO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, OBSERVANDO QUE EL IMPUESTO DECLARADO Y EL SUBSIDIO AL EMPLEO, NO SE CONTABILIZARON CONTRA SUS RESPECTIVAS CUENTAS, A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

Mes	Fecha de presentación	ISR declarado	Subsidio al empleo declarado
Enero	13/02/2015	$ 29,666	$ 29,666
Febrero	15/04/2015	29,668	30,124
Marzo	15/04/2015	29,737	29,737
Abril	13/07/2015	29,733	30,405
Mayo	13/07/2015	29,723	30,107
Junio	13/07/2015	29,865	29,865
Julio	27/08/2015	31,176	31,528
Agosto	16/12/2015	31,199	32,721
Septiembre	16/12/2015	30,072	31,078
Octubre	16/12/2015	33,202	33,758

Noviembre	18/12/2015		24,686		24,686
Diciembre	14/01/2016		26,266		26,266
Total		$	354,993	$	359,941

a) ADEMÁS, SE DETERMINARON DIFERENCIAS ENTRE LO DECLARADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LOS REGISTROS DE LAS NÓMINAS, LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

MES	**ISR RETENIDO DECLARADO - PAGO-**	**ISR RETENIDO -NÓMINAS-**	**SUBSIDIO AL EMPLEO DECLARADO - PAGO-**	**SUBSIDIO AL EMPLEO - NÓMINAS-**
ENERO	$ 29,666	$ 17,659	$ 29,666	$ 33,285
FEBRERO	29,668	17,662	30,124	36,819
MARZO	29,737	12,040	29,737	36,986
ABRIL	29,733	24,081	30,405	76,109
MAYO	29,723	36,107	30,107	122,645
JUNIO	29,865	29,865	29,865	68,712
JULIO	31,176	53,227	31,528	136,575
AGOSTO	31,199	25,548	32,721	68,118
SEPTIEMBRE	30,072	24,420	31,078	67,071
OCTUBRE	33,202	(1)	33,758	(1)
NOVIEMBRE	24,686	(1)	24,686	(1)
DICIEMBRE	26,266	22,690	26,266	13,505
TOTAL	$ 354,993	$ 263,299	$ 359,941	$ 660,562

(1) CABE HACER MENCIÓN, QUE LO ANTERIOR DERIVA DE QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE OMITIÓ CONTABILIZAR LAS NÓMINAS SIGUIENTES: DE ADMINISTRACIÓN, PRIMERA DE ENERO Y FEBRERO, SEGUNDA DE MARZO, PRIMERA Y SEGUNDA DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, ASÍ COMO PRIMERA DE DICIEMBRE Y DE SEGURIDAD PÚBLICA - PRIMERA Y SEGUNDA DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE; ASÍ COMO LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE HIZO ACLARACIÓN Y NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIVIDAD
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

29. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL ENTE PÚBLICO, NO INCLUYÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NI EL ANÁLISIS DE LA GLOSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

EN LA OBRA **PMR-IR-R33-01-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD JUQUIALANES) SE OBSERVÓ:

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $488,560 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD JUQUIALANES, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-IR-R33-05-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS (SANTA ROSA)) SE OBSERVÓ:

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

33. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $486,231 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS (SANTA ROSA), DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE

TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-IR-R33-03-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD EL GUAPONAL) SE OBSERVÓ:

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

35. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $444,160, FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD EL GUAPONAL, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-IR-R33-04-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD EMILIO CARRANZA) SE OBSERVÓ:

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $387,997, FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD EMILIO CARRANZA, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO (*LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA*); Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-IR-R33-02-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD EL DESPOBLADO DE ABAJO) SE OBSERVÓ:

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL

PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $346,385, FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD EL DESPOBLADO DE ABAJO, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3

DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-AD-R33-01-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD RODRIGO PONCE, LA NOPALERA) SE OBSERVÓ:

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

41. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $277,165 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA COMUNIDAD RODRIGO PONCE (LA NOPALERA), DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN

PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-AD-R33-02-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA, EN LA COMUNIDAD LAS GALLINAS) SE OBSERVÓ:

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **PMR-AD-R33-03-15** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, EN LA COMUNIDAD LA BOQUILLA) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

44. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $54,044 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD LA BOQUILLA, DETECTANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE ACUERDO CON EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE

POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE HUBO UNA DURANTE EL AÑO 2015; LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA

A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. CON LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012,2013 Y 2014 DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-

147/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS

FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 60 A LA 167 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL

ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **RAYONES 2015.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA

PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO..-**REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. VOY A MENCIONAR DICIENDO, BUENO, VOY A EMPEZAR, PERDÓN, MENCIONANDO QUE ESTE ENTE, ESTE MUNICIPIO TIENE UN INGRESO DE $18 MILLONES 900 MIL 405 Y EL MONTO NO SOLVENTADO ES DE $17 MILLONES 882

MIL 963; VOY A DESGLOSAR UNA OBSERVACIÓN QUE RESALTA QUE ES LA NÚMERO 7, QUE DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE REGISTRARON INGRESOS POR LAS APORTACIONES AL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR CANTIDAD DE $1 MILLÓN 312 MIL 697 PESOS Y AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR $567 MIL 420 PESOS EFECTUANDO CONCILIACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS OFICIOS DE APORTACIONES Y LA CONFORMACIÓN DE LAS MISMAS QUE SE RECIBEN A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR $2 MILLONES 134 MIL 197 PESOS. AL RESPECTO DE DICHA OBSERVACIÓN, EL ENTE SIMPLEMENTE DECIDIÓ NO RESPONDER NADA EN ABSOLUTO, DEJANDO SIMPLEMENTE UN MONTO SIN SOLVENTAR DE $2 MILLONES 134 MIL 197 PESOS, RAZÓN POR LA CUAL EL AUDITOR DETERMINA LA PRESENTE OBSERVACIÓN SUBSISTENTE. DE ESA MANERA Y CONSISTENTEMENTE DURANTE EL PRESENTE INFORME DEL ENTE EVIDENCÍA UNA MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE SON ASIGNADOS Y EL POCO INTERÉS POR SOLVENTAR LA SITUACIÓN. Y AUNQUE EL TIEMPO HA PASADO Y AUN ASÍ AUNQUE FUE UNA CUENTA PÚBLICA DEL 2015, NO ES ADMISIBLE QUE SE PRESENTE ESE TIPO DE OBSERVACIONES Y ESTA FALTA DE VOLUNTAD POR SOLVENTAR EN LAS OBSERVACIONES. ES POR ESO QUE, MOVIMIENTO CIUDADANO ESTÁ EN CONTRA DE ESTAS CONDUCTAS Y VOTAREMOS EN CONTRA DE ESTA CUENTA PÚBLICA. ES TODO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA, SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES. DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE RAYONES EN SU EJERCICIO

2015, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON DE CARÁCTER FINANCIERO, DE ACUERDO AL PROPIO INFORME DE RESULTADOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE TIPO DE OBSERVACIONES DESDE LA LEGISLATURA PASADA SE HA DESESTIMADO YA QUE NO REPRESENTAN DAÑOS ECONÓMICOS SINO FALLAS EN LOS REGISTROS FINANCIEROS, SITUACIONES QUE SI BIEN TENEMOS QUE VIGILAR PARA QUE LOS MUNICIPIOS SE PROFESIONALICEN Y VAYAN ACORDE A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SERÍA IRRESPONSABLE RECHAZAR CUENTAS POR OBSERVACIONES DE ESTE TIPO. Y FINALMENTE PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, ES IMPORTANTE E INDISPENSABLE HACER ANÁLISIS INTEGRALES QUE NO SOLO SE LIMITEN A LA OBSERVACIÓN MISMA, SINO QUE TOMEN EN CUENTA LAS RESPUESTAS DE LOS ENTES, EL ANÁLISIS DE LA AUDITORIA Y EL ESTADO QUE GUARDAN EN EJERCICIOS POSTERIORES LAS CUENTAS EN OBJETO DE DICTAMINACIÓN. POR OTRO LADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXISTENCIA DE DICHAS OBSERVACIONES EN EL INFORME DE RESULTADOS LO CIERTO ES QUE EL MUNICIPIO NO TIENE EN ESTE MOMENTO ALGÚN PROCESO PENDIENTE ANTE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN. EN FEBRERO DE 2019, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, TUVO A BIEN SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN DICHAS OBSERVACIONES, DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR LO TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR ES QUE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 16 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 24 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10498/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10499/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN.-**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10499/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS **MUNICIPIOS**, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2016 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL

DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2015
Impuestos	$38,952,391
Derechos	10,060,467
Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones	72,609
Productos	3,228,216
Aprovechamientos	1,858,926
Participaciones	121,931,971
Fondo de Infraestructura Social	14,550,214
Fondo de Fortalecimiento Municipal	45,688,591
Fondo descentralizados	32,672,825
Otras aportaciones	42,212,075
Financiamiento	0
Programas Sociales	20,101,976
Otros	3,138,846
Total	334,469,107

EGRESOS

Concepto	Real 2015
Administración Pública	$164,641,116

Servicios Comunitarios		29,154,715
Desarrollo Social		9,966,295
Seguridad Pública y Tránsito		32,525
Mantenimiento y Conservación de Activos		9,953,032
Adquisiciones		3,340,198
Programa de inversión		102,204,695
Aplicación de otras aportaciones		0
Programas Sociales		35,311,128
Obligaciones Financieras		5,370,486
Aportaciones Municipales convenidas		9,348,296
	Total:	369,322,486

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA
GENERAR LA CUENTA PÚBLICA, CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

A.1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;

A.2) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;

A.3) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;

A.4) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;

A.5) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

B.1) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA;
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66,67,68,72,76,78,79 Y 81.

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES

LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

GENERAL

2. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REGISTRARON INGRESOS POR $12,506,147.40 OBSERVANDO QUE NO FUERON PROPORCIONADOS NI LOCALIZADOS LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA, DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS O LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA DE MINISTRACIÓN, EL OBJETO Y DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULARAN EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS QUE EN SU CASO DEBAN DE SEGUIRSE EN SU MANEJO,

ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre		Importe
Fondo Metropolitano	$	5,091,461.17
CONAGUA		5,719,545.23
Programa de Becas de Transporte Municipio -Noreste		1,695,141.00
	$	**12,506,147.40**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXA EL CONVENIO SUBSEMUN Y UN CONTRATO DE PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE MUNICIPIO - NORESTE EN EL CUAL NO SE HACE MENCIÓN DEL ORIGEN DE LOS INGRESO RECAUDADOS DERIVADOS DE ESTE PROGRAMA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXAN LOS CONVENIOS DEL FONDO METROPOLITANO Y COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, FALTANDO DE ANEXAR CONVENIO, REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS, ASÍ COMO REQUISITOS SOLICITADOS A LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE MUNICIPIO-NORESTE, QUE VALIDE LO MANIFESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIONES FEDERALES

DESARROLLO SOCIAL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

3. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NOS. 467440 Y 467439 POR $1,080,000.00 Y $295,083.80 RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE SEDATU DELEGACIÓN NUEVO LEÓN AMBOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 CONCEPTO MINISTRACIONES 2DA. Y 3ERA. APORTACIÓN FEDERAL, OBSERVANDO QUE SE INCREMENTARON INDEBIDAMENTE LOS INGRESOS DE 2015 Y LA CUENTA DE REMANENTE DEL EJERCICIO, YA QUE DICHA APORTACIÓN SE RECIBIÓ Y CONTABILIZÓ COMO TAL EN EL 2014 SIN HABER EMITIDO EN ESE AÑO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS CORRESPONDIENTES, SINO HASTA EL 2015 QUE SE EXPIDEN LOS RECIBOS, AFECTANDO CONTABLEMENTE CON UN CARGO A LA CUENTA DE INGRESOS 40806-APORTACIÓN FEDERAL Y ABONO A LA CUENTA CAJA GENERAL SEGÚN PÓLIZA DE INGRESOS NO. IN-13 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, POSTERIORMENTE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 34 DE FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA CANCELAR EN LA CUENTA CAJA GENERAL EL IMPORTE TOTAL DE LOS RECIBOS ANTES CITADOS POR SER DEL EJERCICIO DEL 2014 CONTRA LA CUENTA CONTABLE 30102- REMANENTE DEL EJERCICIO, DEBIÉNDOSE ABSTENER DE EFECTUAR ESTE TIPO DE PRÁCTICAS CONTABLES O EN SU DEFECTO SOLO AFECTAR LA CUENTA DEL REMANENTE DEL EJERCICIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR $1,375,083.80, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

GENERAL

4. SE DETECTARON EROGACIONES POR $287,228.16 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE

Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA RESPECTIVA, ENTRE ELLA, LOS COMPROBANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES, LOS CONTRATOS O PEDIDOS EN LOS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE SELECCIONÓ A ÉSTE, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, EL PRECIO Y FORMA DE PAGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES QUE DETERMINEN LA OBLIGACIÓN DE HACER LOS PAGOS; INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. banco	Cuenta bancaria	Fecha	No. cheque	Nombre de proveedor		Importe
6	4038752705	15/01/2015	2189924	Motores y Bombas Cadereyta, S.A. de C.V.	$	91,800.20
40	268588580	30/10/2015	530	Alfredo Pasaye López		117,174.81
40	268588580	30/10/2015	531	Víctor Hugo Treviño Lizárraga		78,253.15
Total					**$**	**287,228.16**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, EXCEPTO EL CHEQUE 531 FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS QUEDAN PENDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

5. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $160,938.61 POR CONCEPTOS DE COMPRA DE PAPELERÍA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y ARREGLOS FLORALES, OBSERVANDO QUE SE PAGARON FACTURAS POR $78,376.70 QUE NO FUERON LIQUIDADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO, CHEQUE NOMINATIVO, TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, DE SERVICIOS O MONEDEROS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS DEL CONTRIBUYENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. cheque	Beneficiario del cheque	Descripción	Proveedor del Servicio	Importe del cheque	Importe observado
16/01/2015	33768	Gilberto Alonso Cardoza García	Compra de mobiliario para oficina del alcalde	Holimaga, S.A. de C.V.	$ 22,355.05	$ 21,855.05
16/01/2015	33769	Oscar Javier Herrera Aldaba	Arreglos florales	Leticia González Garza	37,194.45	5,800.00
09/03/2015	34312	Gilberto Alonso Cardoza García	Reposición de equipo celular del Presidente Municipal	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C,V.	12,636.99	12,636.99
18/03/2015	34364	Gilberto Alonso Cardoza García	Arreglos florales	Leticia González Garza	40,103.97	5,800.00
11/05/2015	34969	Daniel Reyna Delgado	Papelería y equipo de oficina	Abastecedora de Oficinas S.A. de C.V.	10,000.00	9,976.70
19/05/2015	35042	Gilberto Alonso Cardoza García	Arreglos florales	Leticia González Garza	20,195.19	5,800.00
20/10/2015	36402	Gilberto Alonso Cardoza García	Cartuchos de tóner	Soluciones y Suministros Speed S.A. de C.V.	5,315.20	4,315.20
28/10/2015	36579	Santos Antonio Zavala Magallanes	Papelería y tóner	Comercio Talmont S.A. de C.V.	13,137.76	12,192.76
Total					**$ 160,938.61**	**$ 78,376.70**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PRESTACIONES

SUELDOS

6. DURANTE LA REVISIÓN DE LA NÓMINA SE DETECTARON DESCUENTOS EFECTUADOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES POR CONCEPTO DE MUEBLERÍAS Y APORTACIONES SAPS CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 POR $7,813,908.63 OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON LOS PAGOS A DICHOS ACREEDORES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN REPORTE DE RETENCIONES POR PAGAR A TERCEROS FUERA DE LA DISPONIBILIDAD LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Nombre de la cuenta		Importe
30020	Impulsora Promobien SA de CV	$	574,118.96
60014	Juanita Buendía Morales [Mueblería Standard]		278,115.00
60458	Valué, SA de C.V Casa de Bolsa		6,961,674.67
Total		**$**	**7,813,908.63**

CABE MENCIONAR QUE COMO EVENTO POSTERIOR SE VERIFICARON LOS SALDOS, LOS CUALES NO HAN SIDO LIQUIDADOS AL MES DE JULIO DE 2016.

A) EN EL CASO DE IMPULSORA PROMOBIEN S.A. DE C.V. SE OBSERVÓ QUE SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA FAMSA NÓMINA PROMOBIEN, LA CUAL MENCIONA QUE EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO DEBERÁ DE ENTERARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O POR MEDIO DE CHEQUE AL PRESTADOR DE SERVICIO A MÁS TARDAR EN LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.

B) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO EN LOS CUALES SE FIJEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL PROVEEDOR MUEBLERÍA STANDARD S.A. DE C.V. (EL NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ES DE LA C. JUANITA BUENDÍA MORALES LA LÍDER DEL SINDICATO) INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO

EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE DICHO SALDO NO SE HA SOLVENTADO, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO EN SU MOMENTO NO CREO ALGUNA PROVISIÓN DE DICHO PAGO Y NO CUENTA CON SUFICIENTE LIQUIDEZ ECONÓMICA PARA CUBRIR ESTOS PAGOS, LO CUAL NO ES UNA JUSTIFICANTE VÁLIDA PARA NO ENTERAR DICHAS RETENCIONES DEL SUELDO DE LOS EMPLEADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL

7. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015 POR $6,998,171.00 CONCEPTO DISPERSIÓN DE NÓMINA EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y PENÚLTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2014.

A) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO BITÁCORAS DEL TRABAJO REALIZADO Y LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS.
B) NO SE LOCALIZÓ MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, A LOS EMPLEADOS EVENTUALES.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, EXCEPTO POR EL INCISO B) FUE SOLICITADA AL TITULAR

MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO MENCIONAN QUE REVISARON LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN NINGUNOS DE ELLOS SE LES HA RETENIDO IMPUESTOS A LOS EMPLEADOS EVENTUALES POR LO CUAL SE HA OBSERVADO Y NO ES UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA NO REALIZAR LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE; EN CUANTO AL INCISO A) SE MENCIONA QUE NO SE LLEVAN BITÁCORAS, SOLO SE CUENTA CON LISTA DE NÓMINA DONDE EL TRABAJADOR FIRMA QUINCENALMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES
PUBLICACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO.75 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2015 POR $317,964.77 CONCEPTO CANCELACIÓN DE CHEQUES EN TRÁNSITO, AFECTANDO LA CUENTA DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, OBSERVANDO QUE SE DISMINUYERON INDEBIDAMENTE LOS EGRESOS DEL EJERCICIO 2015; YA QUE SE DEBIÓ CONTABILIZAR DICHO IMPORTE EN LA CUENTA CONTABLE REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CORRESPONDER A EGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BIENES MUEBLES
EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 12 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015 POR $661,760.00 A FAVOR DE GRUPO MATSUMA, S.A. DE C.V. POR COMPRA DE

UNIFORMES PARA POLICÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO O PEDIDO RESPECTIVO, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR SE REALIZÓ BAJO ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE SELECCIONARÁ AQUEL QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARÁ AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES , INCUMPLIENDO ADEMÁS CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 44 Y 45 DE LA CITADA LEY, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE EL CHEQUE REFERIDO SE TRASPAPELO QUE UNA VEZ QUE SE LOCALICE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS NOS LO HARÁN LLEGAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRAS PÚBLICAS

PAVIMENTACIÓN

10. EN EL EJERCICIO 2015 SE REALIZARON PAGOS POR $2,872,241.10 A FAVOR DEL C. RAÚL MARIO OLIVEIRA CANTÚ, DEVENGADOS POR EL SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO

LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN I 43, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 81, 83, 86 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2015, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque		Importe
12/01/2015	2189921	$	230,791.06
09/02/2015	2189926		110,907.43
25/02/2015	2189933		173,738.53
05/03/2015	2189936		86,768.02
11/03/2015	2189937		36,410.02
12/03/2015	2189940		35,728.00
27/03/2015	2189951		261,666.60
30/03/2015	2189952		230,997.52
18/05/2015	2189950		304,991.86
17/06/2015	2189953		362,484.58
01/07/2015	2189955		421,717.52
29/10/2015	2189969		293,190.00
29/10/2015	2189967		322,849.96
Total		**$**	**2,872,241.10**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE EFECTUÓ COMENTARIO AL RESPECTO NI SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SOLICITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE ANEXA CONTRATO CON EL PROVEEDOR C. RAÚL MARIO OLIVEIRA CANTÚ, FALTANDO ANEXAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS NO SE ANEXARON LAS TRES COTIZACIONES SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL EXTITULAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIÓN MUNICIPAL

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO POR $6,823,443.40 POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES A DIFERENTES PROGRAMAS, ASÍ COMO RECIBOS DE INGRESOS POR LA MISMA CANTIDAD, OBSERVANDO QUE SE ESTÁN INCREMENTANDO INDEBIDAMENTE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS POR DICHOS MOVIMIENTOS DEBIDO A QUE ÉSTOS CORRESPONDEN a traspasos entre cuentas bancarias, los cuales se detallan a continuación:

Programa	Fecha	No. póliza o cheque	Importe	Fecha	No. póliza o recibo	Importe
		EGRESOS			INGRESOS	
Espacios Públicos 2012	13/01/2015	33717	$ 70,000.00	12/02/2015	435719	$ 70,000.00
Hábitat Municipal 2014	28/01/2015	2189925	203,194.86	12/02/2015	435722	203,194.86
Fortalecimiento Municipal 2015	03/02/2015	DI-2/2	278,647.95	05/02/2015	434191	278,647.95
Hábitat Municipal 2014	11/02/2015	2189928	480,819.96	12/02/2015	435723	480,819.96
Espacios Públicos 2014	11/02/2015	2189927	96,866.48	12/02/2015	435720	96,866.48
Hábitat Municipal 2014	16/02/2015	2189929	470,358.58	19/02/2015	437184	470,358.58
Espacios Públicos 2013	26/02/2015	34151	49,915.36	04/03/2015	438985	49,915.36
Fortalecimiento Municipal 2015	02/03/2015	DI-2/3	92,883.00	02/03/2015	438673	92,883.00
Espacios Públicos 2014	11/03/2015	DI-23/3	338,090.12	26/03/2015	446015	338,090.12

Hábitat Municipal 2014	11/03/2015	2189938	155,199.68	29/04/2015	448662	155,199.68
Espacios Públicos 2014	19/03/2015	2189942	1,097,909.00	26/03/2015	445965	1,097,909.00
Hábitat Municipal 2014	26/03/2015	2189944	701,798.67	29/04/2015	448666	701,798.67
Hábitat Municipal 2014	27/03/2015	2189948	503,092.96	29/04/2015	448667	503,092.96
Espacios Públicos 2014	27/03/2015	2189947	39,550.88	29/04/2015	448668	39,550.88
Fortalecimiento Municipal 2015	31/03/2015	DI-73/3	92,882.54	31/03/2015	446402	92,882.54
Hábitat Municipal 2014	29/04/2015	DI-53/4	360,000.00	29/04/2015	DI53	360,000.00
Fortalecimiento Municipal 2015	30/04/2015	DI-65/4	92,882.54	30/04/2015	448740	92,882.54
Fortalecimiento Municipal 2015	30/05/2015	DI-55/5	92,882.54	30/05/2015	450709	92,882.54
Subsemun Municipal 2015	18/06/2015	35322	1,100,000.00	19/06/2015	451754	1,100,000.00
Fortalecimiento Municipal 2015	30/06/2015	DI-83/6	92,882.87	30/06/2015	452309	92,882.87
Subsemun Municipal 2015	30/07/2015	35697	200,000.00	30/07/2015	DI116	200,000.00
Fortalecimiento Municipal 2015	31/07/2015	DI-107/7	92,882.87	31/07/2015	454284	92,882.87
Fortalecimiento Municipal 2015	31/08/2015	DI-79/8	92,882.54	31/08/2015	DI79	92,882.54
Hábitat Municipal 2014	05/10/2015	36214	27,820.00	06/10/2015	459509	27,820.00
Total			**$ 6,823,443.40**			**$ 6,823,443.40**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

CAJA GENERAL

12. SE OBSERVÓ QUE EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN EN LA CUENTA DE MAYOR DE BANCOS SE INCLUYE LA SUBCUENTA 10201-1 - CAJA GENERAL QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PRESENTA UN SALDO DE $74,724.56 DETECTANDO QUE NO ES EFECTIVO DISPONIBLE YA QUE ES UTILIZADA COMO CUENTA PUENTE PARA LA CAPTURA DE LOS INGRESOS AL MÓDULO DE CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE DICHO SALDO NO HA SIDO DEPURADO Y QUE SE INCREMENTA PAULATINAMENTE POR SALDOS EN LOS CORTES DIARIOS DE INGRESOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BANCOS

13. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DETECTANDO QUE EN ALGUNAS EXISTEN CARGOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADOS POR EL BANCO, ASÍ COMO DEPÓSITOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL MUNICIPIO Y CHEQUES DEVUELTOS, LO CUAL EVIDENCIA QUE NO SE ENCUENTRAN DEPURADAS LAS CONCILIACIONES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta bancaria	Nombre del banco	Cargos del Municipio no considerados por el Banco	Cheques no registrados contablemente por el Municipio	Cheques devueltos
1532543404	Banorte	$ -	$ -	$ 31,643.64
631789468	Banorte	19,709.40	-	-
861759727	Banorte	-	159,549.51	-
222068525	Banorte	-	1,634.94	-
Total		**$ 19,709.40**	**$ 161,184.45**	**$ 31,643.64**

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ELABORADAS EN EL EJERCICIO 2015 CARECEN DE LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUIENES LAS ELABORARON Y AUTORIZARON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

14. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS A EMPLEADOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE $40,100.00 LOS CUALES NO SE DESCONTARON DURANTE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS EX-EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O EN SU CASO NO HAN SIDO CANCELADOS POR CONSIDERARSE CUENTAS INCOBRABLES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre		Saldo 31-XII-2015
10501-911	Carlos Ernesto Castillo Sierra	$	4,000.00
10102-447	Nabor Martínez Flores		1,000.00
10102-719	José Luis González Guajardo		2,000.00
10102-103	Sergio Figueroa Martínez		9,000.00
10102-118	Jorge Antonio Alvarado Garza		1,500.00
10102-125	Gustavo Pérez Domínguez		8,400.00
10102-127	Johana Briseida Martínez Mendoza		3,600.00
10102-148	Esaú Figueroa Madrigal		9,600.00
10102-900	José Ahabram Gómez López		1,000.00
Total		**$**	**40,100.00**

a) ADEMÁS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR $12,000.00 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONCEPTO GASTOS POR COMPROBAR PARA ASISTIR A UN CURSO PARA MANDOS MEDIOS AL ESTADO DE PUEBLA, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS DE LAS RESPONSIVAS DEL GASTO FIRMADAS POR LOS EMPLEADOS, EN LAS CUALES SE MENCIONA QUE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS NO SERÁ MAYOR A 20 DÍAS Y QUE EN CASO DE NO COMPROBARLOS SERÁN DESCONTADOS DE LA NÓMINA, YA QUE DICHOS GASTOS NO HAN SIDO COMPROBADOS NI DESCONTADOS EN NÓMINA AL MES DE JULIO DE 2016, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Cheque		Importe
10502	Jesús Hernández Sosa	36106	$	4,000.00
10502	Henri Pérez Lorenzo	36107		4,000.00
10502	Leobardo Marcelo Eutimio	36108		4,000.00
Total			**$**	**12,000.00**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR PAGAR

15. DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE REALIZARON RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUELDOS Y SALARIOS, ARRENDAMIENTOS Y DE HONORARIOS POR $20,432,281.70, OBSERVANDO QUE SOLO SE PRESENTARON DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES ENERO

A NOVIEMBRE DE MANERA EXTEMPORÁNEA POR $7,922,273.00 QUEDANDO UNA DIFERENCIA POR ENTERAR DE $12,510,008.70, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUEN:

Cuenta	Impuesto retenido	Impuesto Pagado	Diferencia por pagar
I.S.R. retenido al personal	$ 13,497,938.47	$ 7,716,773.00	$ 5,781,165.47
I.S.R. retenido al personal por separación	6,713,412.24	-	6,713,412.24
Retención de I.S.R. arrendamiento	132,665.29	130,665.00	2,000.29
Retención de I.S.R. honorarios	88,265.70	74,835.00	13,430.70
Total	**$ 20,432,281.70**	**$ 7,922,273.00**	**$ 12,510,008.70**

a) ASIMISMO, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZARON NI FUERON PROPORCIONADOS LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A JULIO, YA QUE SÓLO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE Y EL CARGO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

b) IGUALMENTE SE REGISTRÓ EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SEPARACIÓN DE TRABAJADORES DEL FONDO SAPS POR $ 6,713,412.24 QUE INGRESÓ CON DEPÓSITOS EN LA CUENTA BANCARIA NO. 532543404 (CUENTA CORRIENTE), OBSERVANDO QUE ESTE SALDO NO SE HA ENTERADO EL CUAL SE DETALLA EN LA TABLA ANTERIOR COMO I.S.R. RETENIDO AL PERSONAL POR SEPARACIÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU08-946-J3-01/2016 RECIBIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2016 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 7.0 501/2016 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXA COMPROBANTE DE PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE PAGOS PROVISIONALES DE JUNIO Y JULIO, QUEDANDO PENDIENTE LA DECLARACIÓN PREVIA DE LOS DOS MESES ANTES MENCIONADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE ANEXAN DECLARACIONES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE ENERO A NOVIEMBRE, FALTANDO DE ANEXAR LAS DECLARACIONES DE PAGOS COMPLEMENTARIOS DE ENERO A MAYO Y DE AGOSTO A OCTUBRE YA QUE EXISTEN DIFERENCIAS POR PAGAR EN DICHOS MESES, ADEMÁS NO SE ANEXÓ LA DECLARACIÓN DE PAGO DEL MES DE DICIEMBRE PERSISTIENDO LAS DIFERENCIAS REFLEJADAS EN LA OBSERVACIÓN. EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA PARCIALMENTE YA QUE SE ANEXAN ACUSES DE PAGO DE LOS MESES ENERO A NOVIEMBRE, FALTANDO DE ANEXAR LO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE. EN CUANTO AL INCISO B) NO SOLVENTA YA QUE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

16. SE OBSERVÓ QUE EN EL REPORTE DE ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 POR ($17,162,346.05), QUE SE ANEXA A LA CUENTA PÚBLICA SE INCLUYE INDEBIDAMENTE COMO PARTE DE LA DISPONIBILIDAD EL CONCEPTO DE PATRIMONIO POR $4,101,066.87, NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA DE CABILDO, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE ESTOS REGISTROS, ES DE MENCIONARSE QUE ESTE SALDO NO DEBIÓ DE HABERSE PRESENTADO EN EL ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD YA QUE DISMINUYE EL SALDO EL CUAL DEBE SER ($20,958,313). CABE MENCIONAR QUE LOS MOVIMIENTOS EN EL PATRIMONIO REFLEJADOS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN SON POR $3,788,644.05 Y NO EN LA CANTIDAD $4,101,066.87 QUE PRESENTARON EN LA CUENTA PÚBLICA.

a) ADEMÁS, EN EL RENGLÓN DE FONDOS FIJOS SE PRESENTA UN IMPORTE DE $353,364.79 DEL CUAL $64,734.79 CORRESPONDEN AL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE FONDO PARA PRÉSTAMOS QUE

DEBE DE PRESENTARSE EN CUENTAS POR COBRAR, POR LO QUE EL SALDO CORRECTO DE FONDOS FIJOS DEBE SER $288,630.00.

b) ASIMISMO, EL IMPORTE DE CUENTAS POR COBRAR POR $656,571.50 NO INCLUYE LA CANTIDAD DE $369,837.48 QUE CORRESPONDE AL SALDO DE LOS IMPUESTOS A FAVOR, FONDO PARA PRÉSTAMOS Y UN ERROR EN CÁLCULOS DE NÓMINA, SEGÚN BALANZA CONTABLE, SIENDO EL SALDO CORRECTO DE $1,026,408.98 Y NO EL DE $656,571.50 PRESENTADO EN EL REPORTE ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

17. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, DEL ENTE PÚBLICO FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA, AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

PROGRAMA DE INVERSIÓN

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-CI-01/2015** (REHABILITACIÓN DE ESCUELAS, EN LA ZONA CENTRO, COLONIAS Y ÁREA RURAL) SE OBSERVÓ:

18. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $2,504,032 FUERON APLICADOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H.

CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Plantel	Ubicación	Importe	Grado de rezago social
Escuela Secundaria Moisés Garza Garza	Colonia Salinas de Gortari	$ 248,994.30	Muy bajo
Escuela Primaria Alberto Rodríguez Dávila	Colonia Salinas de Gortari	518,365.94	Muy bajo
Escuela Primaria Carmen Serdán	Cabecera Municipal	218,173.81	Muy bajo
Jardín de Niños Gral. Juan Álvarez	Ejido Trancas y Sabarado	318,764.14	Muy bajo
Escuela Secundaria Técnica 66 Israel Cavazos Garza	Colonia José O. Martínez	267,662.81	Muy bajo
Escuela Primaria José O. Martínez, Colonia Nueva Cadereyta	Colonia Nueva Cadereyta	210,471.32	Muy bajo

Preescolar Comunitario	Ejido San Diego Molino Viejo	126,127.79	Muy bajo
Escuela Primaria Perfecto Reyes Cantú	Ejido San Diego Molino Viejo	196,020.05	Muy bajo
Escuela Primaria Gudelio J. Leal	Colonia Lázaro Cárdenas	85,832.99	Muy bajo
Escuela Primaria Federal General Mariano Escobedo	Ejido Puerto Rico	313,618.41	Muy bajo
	Total:	$ 2,504,031.55	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-CI-02/2015** (CONSTRUCCIÓN DE PIE DE CASA, PISO FIRME, CUARTO DE BAÑO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CUARTO DORMITORIO, TECHO DE LOSA Y LÁMINA EN 9 VIVIENDAS, EN LA COLONIA SAN JUAN Y EJIDO SAN JUAN EL CALVARIO) SE OBSERVÓ:

19. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,590,437 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA COLONIA SAN JUAN Y EJIDO SAN JUAN (EL CALVARIO), DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE

LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA MUNICIPIOS

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-LP-01/2014** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ, ENTRE PRIVADA SIN NOMBRE Y PRIVADA H. GARCÍA; CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, ENTRE PROLONGACIÓN JUÁREZ Y CALLE HIDALGO; PRIVADA HUMBERTO GARCÍA, ENTRE CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ Y CALLE HIDALGO; CALLE ABASOLO, ENTRE ISAAC GARZA Y 28.76 METROS AL ORIENTE DE LÓPEZ MATEOS, EN LA ZONA CENTRO Y LA COLONIA FUNDIDORA) SE OBSERVÓ:

20. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $107,148 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
30.- Base Cementada	m²	4,786.25	4,488.19	298.06	$ 115.70	$ 34,485.54
31.- Riego de Impregnación	m²	4,786.25	4,488.19	298.06	20.54	6,122.15
32.- Carpeta asfáltica de 6 cm de espesor	m²	4,786.25	4,488.19	298.06	173.66	51,761.10
					Subtotal:	$ 92,368.79
					I.V.A.:	14,779.01
					Total:	$ 107,147.80

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL EJERCICIO 2014

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-LP-06/2014** (2A. ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN GENARO, EN LA COLONIA SAN GENARO) SE OBSERVÓ:

21. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $287,826 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
26.- Suministro e instalación de hongo modelo XL-182 marca Xolpark o equivalente	pieza	12.00	4.00	8.00	$ 14,869.85	$ 118,958.80
32.- Base de 12 cm de espesor con material caliza triturada.	m²	337.83	327.26	10.57	57.40	606.72
33.- Riego de impregnación con emulsión asfáltica.	m²	337.83	327.26	10.57	36.61	386.97
34.- Carpeta asfáltica elaborada en planta de 3.00 cm de espesor	m²	337.83	327.26	10.57	167.67	1,772.27
81.- Suministro e instalación de rejilla de acero a base de varilla cuadrada.	m²	71.60	21.70	49.90	2,533.08	126,400.69
					Subtotal:	$ 248,125.45
					I.V.A.:	39,700.07
					Total:	$ 287,825.52

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROGRAMA SOCIAL HÁBITAT EJERCICIO 2014

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-LP-04/2014** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES VILLA DEL CARIBE, VILLA DE GRANADA Y VILLA DE LA CONCORDIA, ENTRE LAS CALLES VILLA OLÍMPICA Y VILLA SOL, EN LA COLONIA FOMERREY KADEREYTA) SE OBSERVÓ:

22. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 3 PIEZAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 13 "SUMINISTRO Y RENIVELACIÓN DE TAPAS DE POZOS DE VISITA EXISTENTE", SIENDO QUE SE PAGARON 9 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 6 PIEZAS, QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE $4,169.11, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $29,017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROGRAMAS SOCIALES

RAMO 23, PROGRAMAS REGIONALES EXTRAORDINARIOS 2

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-CI-31/2014** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ROSENDO GARZA, ENTRE ESCOBEDO Y MIER; CALLE PRIVADA EMILIO RODRÍGUEZ, ENTRE JOAQUÍN VALLE Y ROSENDO GARZA; CALLE ROBERTO QUINTANILLA, ENTRE JOAQUÍN VALLE Y ROSENDO GARZA; Y CALLE PADRE MIER, ENTRE JOAQUÍN VALLE Y ROSENDO GARZA, EN LA COLONIA GARZA CANTÚ) SE OBSERVÓ:

23. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 154.02 M² DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 3 "BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR", SIENDO QUE SE PAGARON 238.97 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 84.95 M², QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE $350.00, MÁS LE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $34,490.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **209/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA INDUSTRIA LIGERA, TRÁILERS Y TANQUES DE ALUMINIO, UBICADA EN LA CARRETERA CADEREYTA A ALLENDE, HACIENDA LA TRINIDAD) SE OBSERVÓ:

LA OBSERVACIÓN ES APLICABLE A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

Expediente	Concepto	Importe
208/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo o de edificación y construcción para industria ligera, trailers y tanques de aluminio, ubicada en la carretera Cadereyta a Allende, Hacienda La Trinidad.	$ 266,787
207/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo o de edificación y construcción para industria ligera, trailers y tanques de aluminio, ubicada en la carretera Cadereyta a Allende, Hacienda La Trinidad.	215,246

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES, CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,741.05 M² DE LOS PREDIOS OBJETOS DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE $48,186.62, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 60-000-009, 60-000-010, 60-000-514, 60-000-517, 60-000-521, 60-000-352 Y 60-000-263, NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBEN SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie de terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley
60-000-009	12,000.00	7%	840.00	$ 6.85	$ 5,754.00
60-000-010	6,914.30	7%	484.00	15.24	7,376.16
60-000-514	6,027.90	7%	421.95	4.48	1,890.34
60-000-517	6,982.40	7%	488.77	4.56	2,228.79
60-000-521	19,600.00	7%	1,372.00	5.41	7,422.52
60-000-352	6,540.80	7%	457.86	3.18	1,455.99
60-000-263	52,521.00	7%	3,676.47	6.00	22,058.82
		Totales	7,741.05		$ 48,186.62

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **269/2013** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL, DENOMINADO LA RIOJA, SEGUNDO SECTOR) SE OBSERVÓ:

26. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA LABORATORIO DE CONCRETOS, SUELOS Y ASFALTOS, S.A. (LACOSA), LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR EL C. ING. ALBERTO OLIVARES MALDONADO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL RESPONSABLE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **395/2013** (APROBACIÓN DE OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS LOTES PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, DENOMINADO SAN CARLOS, UBICADO EN LA CARRETERA A LA HACIENDA CHIHUAHUITA KILÓMETRO 2) SE OBSERVÓ:

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **114/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA PLAZA COMERCIAL Y MUEBLERÍA, UBICADA EN LA CARRETERA CADEREYTA A ALLENDE, KILÓMETRO 0+900) SE OBSERVÓ:

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 455.00 M² DEL PREDIO OBJETO DE

AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $163,800.00, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 02-062-004 Y 02-062-005, NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del Terreno por m²	Importe según Ley
02-062-004	2,700.00	7%	189.00	$ 360.00	$ 68,040.00
02-062-005	3,800.00	7%	266.00	360.00	95,760.00
		Total	455.00		$ 163,800.00

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **173/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA Y MAQUILA, UBICADA EN EL RANCHO EL BALUARTE) SE OBSERVÓ:

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 1,400.00 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $7,560.00, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-001-155, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO

PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del Terreno por m²	Importe según Ley
51-001-155	20,000.00	7%	1,400.00	$ 5.40	$ 7,560.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **322/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA PARCELA 66 Z-1 P1/7 DEL EJIDO CADEREYTA JIMÉNEZ) SE OBSERVÓ:

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES, CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **358/2014** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA Y MAQUILADORA, UBICADA EN EL ACUEDUCTO EL CUCHILLO A MONTERREY KM 1) SE OBSERVÓ:

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 3,426.72 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $18,504.29, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 51-000-612, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²		Valor del Terreno por m²		Importe según Ley
51-000-612	48,953.10	7%	3,426.72	$	5.40	$	18,504.29

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

EN EL EXPEDIENTE **175/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA DEPARTAMENTOS, UBICADOS EN EL CRUCE DE LAS CALLES ROSENDO GARZA Y MORELOS, ZONA CENTRO) SE OBSERVÓ:

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **316/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA INDUSTRIA LIGERA, TALLER Y BODEGAS DE MAQUINARIA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 37 DE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA MONTERREY-REYNOSA-MATAMOROS) SE OBSERVÓ:

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON

CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 244.44 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 50-001-019, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
50-001-019	3,491.95	7%	244.44

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **317/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA INDUSTRIA LIGERA, TALLER Y BODEGAS DE MAQUINARIA, UBICADA EN EL POBLADO LA FRAGUA) SE OBSERVÓ:

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 659.83 M² DEL PREDIO OBJETO DE

AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 86-015-001, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
86-015-001	9,426.10	7%	659.83

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **310/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, UBICADA EN LA CALLE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ S/N, EJIDO CADEREYTA) SE OBSERVÓ:

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 350.00 M² DEL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
S/N	5,000.00	7%	350.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **260/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES Y LA APERTURA DE UNA CALLE SIN NOMBRE, UBICADA EN EL EJIDO EL REFUGIO) SE OBSERVÓ:

La observación es aplicable a los siguientes expedientes administrativos:

Expediente	Concepto	Importe
259/2015	Autorización de la parcelación de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes y la apertura de una calle sin nombre, ubicada en El Ejido El Refugio.	$ 48,261
261/2015	Autorización de la parcelación de un predio para quedar en 4-cuatro lotes resultantes y la apertura de una calle sin nombre, ubicada en El Ejido El Refugio.	45,449

SE REVISARON LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES A PARCELACIONES, DETECTÁNDOSE EN DICHAS AUTORIZACIONES LA APERTURA DE UNA VÍA PÚBLICA DENOMINADA SIN NOMBRE, PARA DAR ACCESO A UN TOTAL DE 14 LOTES RESULTANTES, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLO, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA PARA EL PRESENTE CASO, SERÍA EL DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*, LO CUAL SE CORROBORA CON LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO Y RECIBOS DE INGRESOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, EN LOS CUALES SE REQUIERE LOS PAGOS POR EL CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES CON EL TRATO DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. SE DETECTÓ QUE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, NO CUMPLE CON LAS NORMAS BÁSICAS REFERENTES AL ANCHO MÍNIMO DE VÍAS PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA VÍA PÚBLICA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO, PRESENTA ANCHOS DE 8.56 Y 8.35 METROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 3,120.91 M², LA CUAL SE DESTINARA PARA LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA Y SIMILARES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 212, FRACCIÓN VII, DE LA *LDUNL*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Área vendible en m²	Concepto	Área a ceder en m²
61-000-911	6,260.28	17%	1,064.25
61-000-912	6,381.46	17%	1,084.84
61-000-913	5,716.61	17%	971.82
Totales	18,358.35		3,120.91

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, EN EL SECTOR RESPECTIVO EN LA CARTA URBANA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE Y EL PLANO TOPOGRÁFICO CON LAS CURVAS DE NIVEL A CADA METRO DEL PROYECTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XIII, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS Y PRESUPUESTOS FIRMADOS POR EL PROPIETARIO O APODERADO LEGAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DEL PROYECTO URBANÍSTICO SELLADO Y FIRMADO DE APROBACIÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DE RASANTES SELLADO Y FIRMADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO CON EL SELLO Y FIRMA DE APROBACIÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DEL PROYECTO PARA CELEBRACIÓN DE VENTAS CON EL SELLO Y FIRMA DE

APROBACIÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EXPEDIENTE **247/2015** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LA FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, ASÍ COMO EL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, DENOMINADO HACIENDA SAN FELIPE) SE OBSERVÓ:

56. EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, SE DETECTÓ QUE EL ÁREA MUNICIPAL A CEDER CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 14,276.27 M², SE UBICA FUERA DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA ÁREA FUE CEDIDA GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **180/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL USO DE EDIFICACIÓN PARA ALMACENAJE, MEZCLA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTÓLEO

Y/O DIÉSEL EN TANQUES ELEVADOS DE ACERO AL CARBÓN, UBICADA EN LA CARRETERA MONTERREY A REYNOSA KM 28.5 + 200) SE OBSERVÓ:

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 294, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y PLANO DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 294, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE INDIQUE LA SUPERFICIE QUE TRATA DE CONSTRUIR CON LA RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, O BIEN, ÚNICAMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, TRATÁNDOSE DE EDIFICACIONES YA CONSTRUIDAS OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 294, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **028/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA TIENDA DE CONVENIENCIA, UBICADA EN LA CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE) SE OBSERVÓ:

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA VENDIBLE POR UNA SUPERFICIE DE 64.02 M² DEL PREDIO OBJETO DE

AUTORIZACIÓN, O BIEN, EL PAGO CONCERNIENTE A DICHA CESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO B), DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 02-062-004, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU INCORPORACIÓN A UN FRACCIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ DE REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Expediente catastral	Superficie del terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²
02-062-004	914.60	7%	64.02

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **309/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, UBICADA EN EL EJIDO SANTA EFIGENIA) SE OBSERVÓ:

62. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN *"LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE".*

Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1-B Y 1-C, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE EL ACCESO A DICHOS LOTES RESULTANTES, IDENTIFICADO COMO SERVIDUMBRE DE PASO Y EL CUAL SE REGISTRA EN EL PLANO DEL PROYECTO OBJETO DE ESTUDIO, NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE

PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE EL MISMO, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN LL, DE LA CITADA LEY, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PARCELACIÓN. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD A EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **269/2013** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL, DENOMINADO LA RIOJA, SEGUNDO SECTOR) SE OBSERVÓ:

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) SE OBSERVÓ:

65. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIÓN
FOPAEDEM 2015

EN EL EXPEDIENTE **MCJ-LP-01/2015** (REPAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN DIVERSAS CALLES DE LOS SECTORES 1O., 2O. Y 3O., DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) SE OBSERVÓ:

67. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO Y EL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, SE INCLUYEN CONCEPTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO (FLEXIBLE), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE

ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO LA ESTIMACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, EL ESTUDIO GEOTÉCNICO Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, MISMOS QUE SE DEBIERON TOMAR EN CONSIDERACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE PAVIMENTACIÓN ELEGIDA Y CON ELLO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS PARA LA OBRA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II Y 24, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 8.-"CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADO EN PLANTA DE 5.0 CM DE ESPESOR COMPACTOS TEXTURA FINA CON MATERIAL TRITURADO DE CALIZA CON GRANULOMETRÍA APROBADA POR EL LABORATORIO, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL, PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN LA SUPERVISIÓN Y SE CONSIDERAN A CADA 150.00 ML.", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE JOSÉ P. H. GARZA DE IGNACIO COMONFORT A FRANCISCO ZARCO (ÁREAS REVISADAS A56, A57, A59, A60 Y A61 DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, C1 DE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL Y A42 DE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL), ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $85,422, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada m2	Importe
5.00	3.80	$ 201.00	$ 160.51	$ 40.49	1,818.72	$ 73,639.97
					Subtotal:	$ 73,639.97
					I.V.A.:	11,782.40
					Total:	$ 85,422.37

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

69. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 4.-"BASE CEMENTADA DE 4% EN VOLUMEN, 20 CM DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL CALIZA TRITURADA DE LA REGIÓN AL 95% DEL PVSM, INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO DE J. M. LOZANO A JOSÉ P. H. GARZA (ÁREAS REVISADAS A42, A43 Y A44 DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL), ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $23,296, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado (cm)	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
20.00	14.60	$ 201.01	$ 165.08	$ 35.93	558.93	$ 20,082.35
					Subtotal:	$ 20,082.35
					I.V.A.:	3,213.18
					Total:	$ 23,295.53

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

70. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, PARTICULARMENTE EN LA CALLE JOSÉ P. H. DE LA GARZA E IGNACIO COMONFORT, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cadenamiento	Carril	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Bacheo									
1	0+188	Derecho	2.90	m	1.20	m	3.48	m²	Severidad alta de 20 mm de profundida, en calle José P. H. Garza.
2	0+053	Izquierdo	3.50	m	2.70	m	9.45	m²	Severidad baja, en calle José P. H. Garza.
3	0+066	Izquierdo	2.20	m	1.50	m	3.30	m²	Severidad alta de 32 mm de espesor, en Calle José P. H. Garza.
4	0+146	Derecho	5.20	m	2.20	m	11.44	m²	Severidad baja. en calle José P. H. Garza.
					Total:		27.67	m²	
Bache									
5	0+146	Derecho	0.20	m	0.20	m	0.04	m²	Severidad baja de 10 mm de espesor, en calle José P. H. Garza.
					Total:		0.04	m²	
Agrietamiento piel de cocodrilo									
6	0+048	Derecho	11.50	m	2.40	m	27.60	m²	Severidad media de 4 - 8 mm de espesor, en calle Ignacio Comonfort.
					Total:		27.60	m²	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR SE RECIBIERON DOS SOLICITUDES: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 376, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 494/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS RESULTADOS

OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS

PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013 Y 2014, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-148/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 39 A LA 146 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **CADEREYTA 2015.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS

CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015**, **DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015** DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN SU EJERCICIO 2015; LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS POSTERIORES. POR LO TANTO, COMPAÑEROS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA. DE NUEVA CUENTA EN ESTA SESIÓN Y REPRESENTANDO A MI COMPAÑERA TABITA ORTIZ Y DIPUTADO DE LA GARZA, ESTAMOS HACIENDO UN POSICIONAMIENTO EN CONTRA SOBRE ESTE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2015, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. MIREN USTEDES, EL TOTAL DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO SUMAN UN MONTO DE MÁS DE 13 MILLONES DE PESOS, TENIENDO EL MISMO UN INGRESO DE 291 MILLONES DE PESOS, SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES POR MÁS DE 1 MILLÓN DE PESOS Y POR CASI 300 MIL PESOS RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE LA SEDATU, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, POR ALGUNAS MINISTRACIONES O APORTACIONES FEDERALES OBSERVÁNDOSE QUE SE INCREMENTARON INDEBIDAMENTE LOS INGRESOS DE 2015 Y LA CUENTA DE REMANENTE DEL EJERCICIO, YA QUE DICHA APORTACIÓN SE RECIBIÓ Y CONTABILIZÓ COMO TAL EN EL 2014, SIN HABER EMITIDO EN ESE AÑO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESO CORRESPONDIENTE SINO HASTA EL AÑO POSTERIOR 2015, AFECTANDO CONTABLEMENTE UN CARGO DE LA CUENTA

DE INGRESOS DE APORTACIÓN FEDERAL Y ABONO DE LA CUENTA DE CAJA GENERAL. SEGÚN LA PÓLIZA DE INGRESOS QUE TIENE FECHA DE 16 DE OCTUBRE, DE DICIEMBRE PERDÓN DE 2015, SE REGISTRÓ PARA CANCELAR EN LA CUENTA DE CAJA GENERAL EL IMPORTE TOTAL DE LOS RECIBOS ANTES CITADOS PARA DEL EJERCICIO 2014 CONTRA LA CUENTA CONTABLE REMANENTE DEL EJERCICIO DEBIÉNDOSE ABSTENER DE EFECTUAR ESE TIPO DE PRÁCTICAS CONTABLES O EN SU DEFECTO SOLO AFECTAR LA CUENTA DEL REMANENTE EN EJERCICIO. AHORA BIEN, UNA VEZ REVISADA LA RESPUESTA POR PARTE DE ESTE MUNICIPIO, SE DETERMINÓ QUE SU RESPUESTA NO SOLVENTA LAS OBSERVACIONES DE ASPECTO FINANCIERO POR MÁS DE 1 MILLÓN 300 MIL PESOS DEBIDO A QUE NO SE DESVIRTÚA LO OBSERVADO, SITUACIÓN QUE LE GENERÓ A EL ENTE RECOMENDACIONES EN RELACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO A FIN DE QUE NO SE AFECTE INDEBIDAMENTE LOS INGRESOS O EGRESOS DEL EJERCICIO EN CURSO, DEJANDO POR MÁS DE 1 MILLÓN 300 MIL PESOS EL MONTO NO SOLVENTADO. ES TAMBIÉN RELEVANTE DESTACAR QUE SE PRESENTARON DIVERSAS OBSERVACIONES ECONÓMICAS QUE LE AFECTARON Y LE GENERARON AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA TALES COMO 68 MILLONES DONDE MEDIANTE INSPECCIÓN FISCAL REALIZA POR LA AUDITORÍA UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN EL CUAL SE DETECTÓ UN ESPESOR MENOR AL CONTRATO GENERANDO AFECTACIONES ECONÓMICAS. DE ESTA MANERA Y CONSISTENTEMENTE DURANTE EL PRESENTE INFORME EL ENTE MUNICIPAL EVIDENCIA UNA MUY MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE SON ASIGNADOS, RAZÓN POR LA CUAL MOVIMIENTO CIUDADANO VOTAREMOS EN CONTRA Y PEDIMOS EN ESE SENTIDO EL VOTO DE NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 15 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLCIITUD DE LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SIENDO 16 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10499/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO10687/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 13 DE FEBRERO DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10687/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 13 DE MAYO DE 2016 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS		**REAL IMPORTE**
Impuestos	$	22,781,318
Contribuciones de mejoras		0
Derechos		8,711,304
EGRESOS		**REAL IMPORTE**
Administración pública	$	179,807,953
Servicios comunitarios		51,305,634
Desarrollo Social		7,225,715
Mantenimiento y conservación de activos		19,066,207
Adquisiciones		0
Desarrollo Urbano y ecología		11,616,527
Fondo de infraestructura social		0
Fondo para el Fortalecimiento municipal		574,287
Obligaciones financieras		2,574,345
Otros		30,610,165
Gastos de ejercicios anteriores		918,481
Amortización		7,729,287
Depreciaciones		2,198,267
TOTAL	**$**	**313,626,868**
Productos		2,290,487
Aprovechamientos		2,406,353
Participaciones y aportaciones		145,642,722
Transferencias, asignaciones, subsidios		144,583,777
Financiamiento		0
Otros ingresos y beneficiarios varios		4,611,916
TOTAL	**$**	**331,027,877**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

1. REGISTROS CONTABLES

a) CONTAR CON UN MANUAL DE CONTABILIDAD ESPECÍFICO DEL ENTE PÚBLICO (ARTÍCULO 20).

2. REGISTROS ADMINISTRATIVO

a) REGISTRA EL GASTO EN SU FECHA DE REALIZACIÓN (ARTÍCULO 34).

b) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

c) REPORTAR EN LA CUENTA PÚBLICA LOS ESQUEMAS BURSÁTILES Y DE COBERTURAS FINANCIERAS DE LOS ENTES PÚBLICOS (ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO).

d) FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 48)

e) PROGRAMAS PARA QUE LOS PAGOS SE HAGAN DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS (ARTÍCULO 75).

f) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 79).

g) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

3. TRANSPARENCIA

a) PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES Y ACTUALIZAR POR LO MENOS CADA SEIS MESES (ARTÍCULO 27).

b) PUBLICACIÓN PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL LAS CUENTAS PÚBLICAS QUINTO (TRANSITORIO).

c) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

d) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

e) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

f) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

g) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

h) PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET Y A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PERÍODO (ARTÍCULOS 48 Y 51).

i) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS (ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I).

j) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II).

k) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (ARTÍCULO 62).

l) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL (ARTÍCULO 66.).

m) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL (ARTÍCULO 66).

n) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67).

o) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO (ARTÍCULO 68).

p) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS PARA PRESENTAR EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LAS CUALES SE DEPOSITEN LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS / PERIODICIDAD ANUAL (ARTÍCULO 69).

q) REMITIR A LA SHCP A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 DE LA LFPRH LA INFORMACIÓN SOBRE EJERCICIO Y DESTINO DE GASTOS FEDERALES (ARTÍCULO 72).

r) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) (ARTÍCULO 76).

s) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN

DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES (ARTÍCULO 78).

t) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS (ARTÍCULO 81).

u) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ARTÍCULO 79).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO O EQUIVALENTES DE EFECTIVO A RECIBIR

CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA

2. NO SE LOCALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA DONATIVOS, INFORMADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(89,221,527) CUENTA CONTABLE 1129090098, NI EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO NO CIRCULANTE

3. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EL ESTADO DE ACTIVIDADES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015, REFLEJAN VARIACIONES EN LAS CIFRAS DE LA COLUMNA DE 2014, CON RELACIÓN A LAS QUE SE INFORMARON EL AÑO ANTERIOR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUEN DICHOS MOVIMIENTOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		Cuenta Pública 2015	Cuenta Pública 2014	Variación
ACTIVO		2,014	2,014	
Circulante	$	115,511,516	$ 115,511,516	$ -
No Circulante		197,362,552	218,173,083	(20,810,531)
Total de Activo		312,874,068	333,684,599	(20,810,531)
PASIVO				
Circulante		159,903,187	159,903,187	-
No Circulante		20,405,916	20,405,916	-
Total de Pasivo		180,309,103	180,309,103	-
HACIENDA PÚBLICA				
Resultados del ejercicio Ahorro Desahorro		19,193,729	9,955,782	9,237,947
Resultados de ejercicios anteriores		49,876,290	79,924,768	(30,048,478)
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		63,494,946	63,494,946	0
Total Hacienda Pública		132,564,965	153,375,496	(20,810,531)
Total Pasivo y Hacienda Pública	$	312,874,068	$ 333,684,599	$ (20,810,531)

ESTADO DE ACTIVIDADES		Cuenta Pública 2015	Cuenta Pública 2014	Variación
		2,014	2,014	
Ingresos	$	311,153,438	$ 311,153,438	$ -
Gastos y Otras Perdidas		291,959,710	301,197,656	(9,237,946)
Resultado del Ejercicio		19,193,729	9,955,782	9,237,947

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO CONSTRUCCIONES EN PROCESO

4. NO SE LOCALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO, INFORMADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $89,946,904, NI DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Cuenta Contable	Concepto		Importe
1235101000	Edificación Habitacional en Proceso	$	530,614
1235301000	Construcción de Obras Para Abastecer Agua, Pet, Gas, Elect.		13,272,426
1235501000	Construcción De Vías Comunicación en Proceso		15,264,232
1235701000	Instalación y Equipamiento en Construcción		2,856,699
1235901000	Trabajos de Acabado en Edificios y Otros Trabajos Especiales		2,793,980
1236101000	Obras de Construcción para Edificios Habitacionales		449,472
1236201000	Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales		53,803,989
1236202000	Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios no Habitacionales		975,492
Total		**$**	**89,946,904**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INGRESOS

IMPUESTOS

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

5. SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 3167216 EXPEDIDO EL 12 DE AGOSTO DE 2015 POR $137,657 A NOMBRE DE OPERADORA DE PARQUES ESTRELLA S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS DEL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2014 A SEPTIEMBRE DE 2015, SOPORTADO CON UNA RELACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL PARQUE POR $2,753,001, CON FECHA DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, LA CUAL SOLO CUENTA CON EL NOMBRE Y FIRMA DE UN EMPLEADO DE CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN EXPEDIENTE DEL CONTRIBUYENTE EN EL QUE SE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE EL ARTÍCULO 31 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI CON AQUELLA QUE ACREDITE QUE EN LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL REFERIDO IMPUESTO, SE CUMPLIERON CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 32 DE DICHA LEY.

CABE MENCIONAR QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, NO ES POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE ESTE INGRESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRODUCTOS

RENTA DE STAND

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE RENTA DE STANDS EN LA FERIA DE LA NARANJA POR $22,000, EN LOS CUALES SE COBRÓ EL IMPORTE DE $1,000 POR LOCAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL COBRO REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 67 DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RECIBOS SIGUIENTES:

Fecha	Recibo	Contribuyente	Comentarios	Importe
26/02/2015	1164525	WAC de México, S.A. de C.V.	Venta de stand de promoción de prestamos avance, feria de la naranja 2015, recibo provisional 16904	$ 1,000
26/02/2015	1164526	José Manzo	Venta de stand de bebidas feria de la naranja, recibo provisional 16903	5,000
26/02/2015	1164529	Saúl Alberto Torres de Jesús	Renta de stand de accesorios egipcios feria, recibo provisional 15697	1,000
03/03/2015	2189831	Santiago Ovando	Parque eco temático, feria de la naranja cosméticos, recibo provisional 16907	1,000

Fecha	Recibo	Contribuyente	Comentarios	Importe
03/03/2015	2189833	Miguel Morgan Echavarría	Parque eco temático, feria de la naranja bolsas, cds, juguetes y lentes, recibo provisional 16910	1,000
03/03/2015	2189836	Víctor Manuel Martínez	Feria de la naranja venta de accesorios y plaquitas grabadas, recibo provisional 16912	1,000
03/03/2015	2189839	Gerardo Torres	Feria de la naranja fotografía en llavero, recibo provisional 16915	1,000
03/03/2015	2189841	Leonardo Moreno	Feria de la naranja triciclo con venta de snack y exhibidor de fritos, recibo provisional 16917	1,000
03/03/2015	2189842	Luis Antonio Bustos	Feria de la naranja snack, recibo provisional 16918	2,000
03/03/2015	2189846	Catarino Moreno	Feria de la naranja fotos en caballito, recibo provisional 16922	1,000
03/03/2015	2189853	Valentina Aguilar	Feria de la naranja venta de algodones, recibo provisional 16929	1,000
03/03/2015	2189856	Juan Álvarez	Feria de la naranja artesanías, recibo provisional 16934	1,000
03/03/2015	2189857	Víctor Álvarez	Feria de la naranja artesanías, recibo provisional 16936	1,000
03/03/2015	2189858	Susana Montiel	Feria de la naranja artesanías, recibo provisional 16938	1,000
03/03/2015	2189859	Rodolfo Quintanilla	Feria de la naranja venta de artesanías, recibo provisional 16939	2,000
03/03/2015	2189877	Transpais Único S.A. de C.V.	Feria de la naranja stand, recibo provisional 16941	1,000
Total				**$ 22,000**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

7. SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS POR $45,395,940, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDEN A ESTE RUBRO, O SI SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS PARA UN PROGRAMA ESPECÍFICO, POR TAL MOTIVO, AL NO IDENTIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS, NO PUDIMOS VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN NI EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INGRESOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de recibo	Recibo de ingresos		Importe
05/02/2015	4103686	$	577,476
09/02/2015	4103776		4,935,416
13/02/2015	4104081		700,000
26/02/2015	4104481		500,000
15/04/2015	4105237		3,000,000
23/04/2015	1165959		3,000,000
30/04/2015	3167034		1,348,868
30/04/2015	3167035		1,598,956
15/05/2015	4105757		1,235,224
19/05/2015	2191065		4,000,000
02/06/2015	4106191		1,500,000
17/08/2015	3167256		1,000,000
17/08/2015	3167257		1,000,000
30/09/2015	2193468		1,000,000
05/10/2015	1170038		10,000,000
05/10/2015	1170039		10,000,000
Total	**$**	**$**	**45,395,940**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL

8. SE REGISTRARON PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL POR $4,226,456 COMO SE MUESTRA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Mes	Importe
Enero	$ 275,941
Febrero	360,818
Marzo	366,208
Abril	317,302
Mayo	449,678
Junio	850,503
Julio	377,781
Agosto	300,468
Septiembre	234,032
Octubre	238,813
Noviembre	230,501
Diciembre	224,411
Total	**$ 4,226,456**

A) OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DIVERSOS CHEQUES DURANTE EL EJERCICIO POR $42,544, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	No. de cheque	Importe de cheque	Importe no comprobado	Comentarios
16/04/2015	155 33843	$ 3,762	3,762	Cheque sin soporte
12/11/2015	155 35373	59,644	19,100	Cheque sin soporte por $19,100
26/11/2015	155 35492	68,344	9,700	Cheque de nómina del DIF los empleados Adela Ibarra por $ 1,700 y Ricardo Flores por $8,000 no firman de conformidad en pago del 16 al 30 noviembre 2015
18/12/2015	155 35756	3,182	1,482	Cheque sin soporte por $1,482
27/11/2015	155 35526	8,500	8,500	Se registró cheque a favor de Juan Enrique García Valdez para aportación al Sindicato del mes diciembre, sin soporte
Total		**$ 143,432**	**42,544**	

B) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

D) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS CONTROLES DE ASISTENCIA.

E) SE OBSERVA QUE EN ESTAS PERCEPCIONES NO SE RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015 QUE ASCIENDEN A $47,051,270 A DIVERSOS PROVEEDORES, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $27,444,064 DETECTANDO QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON FACTURAS, BITÁCORAS QUE DESCRIBEN LOS DÍAS Y HORAS DE RENTA, ASÍ COMO EL TOTAL DE HORAS MÁQUINA ACUMULADAS, ADEMÁS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO, RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de registro	Pago realizado con:	Fecha de factura	Factura	Descripción Ref.		Importe
Equipos y Servicios Sales Rent, S.A. de C.V.						
23/10/2015		09/10/2015	265 a 277	1		4,721,200
23/10/2015		09/10/2015	279 a 290	2		5,150,400
23/10/2015		09/10/2015	291 a 300	3		5,150,400
Subtotal					$	15,022,000
C. José Wenceslao Díaz Olvera						
28/09/2015		28/09/2015	236	4		547,752
28/09/2015	Transferencia	28/09/2015	237	5		529,494
28/09/2015		28/09/2015	239	6		419,943
22/10/2015		28/09/2015	238	7		529,494
Subtotal						2,026,683
Arquitectura, Diseño y Consultoría, S.A. de C.V.						
01/02/2015	155 33197	29/01/2015	908	8		732,993
16/04/2015	Transferencia	16/04/2015	1207	9		1,194,858
Subtotal						1,927,851
Sistemas Inmobiliarios y Maquinaria Crakter, S.A. de C.V.						
28/10/2015	Transferencia	28/10/2015	1211	10		1,896,600
Subtotal						1,896,600
Edificación y Proyectos Dresden, S.A. de C.V.						
29/10/2015	Transferencia	28/10/2015	816	11		1,869,920
Subtotal						1,869,920
Construcción HASCOR S.A. de C.V.						
28/10/2015	Transferencia	28/10/2015	1639	12		1,861,104
Subtotal						1,861,104
Construcciones y Edificaciones Garza Valdez, S.A. de C.V.						
01/02/2015	155 33196	17/02/2015	318	13		767,897
17/02/2015	Transferencia	29/01/2015	319	14		470,235
17/02/2015	Transferencia	17/02/2015	320	15		592,905
Subtotal						1,831,037
Promotora de Servicios BM de México S.A. de C.V.						
11/02/2015	Transferencia	11/02/2015	15744	16		1,008,869
Subtotal						1,008,869
Total					$	27,444,064

Ref.	No. de unidades	Tipo de unidades	Descripción de trabajos realizados
1	4	Camiones de basura	Servicio de limpia y recolección de basura
2	4	Camiones de basura	Servicio de limpia y recolección de basura
3	4	Camiones de basura	Servicio de limpia y recolección de basura

Ref.	No. de unidades	Tipo de unidades	Descripción de trabajos realizados
4	3	Camión de volteo, Buldozer y Excavadora	No se especifican
5	3	Camión de volteo, Buldozer y Excavadora	No se especifican
6	3	Camión de volteo, Buldozer y Excavadora	No se especifican
7	3	Camión de volteo, Buldozer y Excavadora	No se especifican
8	3	Camión de volteo, Buldozer y Retro-excavadora	Acarreos, maniobras, descarga y extendido de material de material cortado en predio municipal, ubicado en frente de la colonia Infonavit 4to Sector
9	3	Camión de volteo, Buldozer y Excavadora	No se especifican
10	4	Camión de volteo, Retro-excavadora, Moto-conformadora y Vibro-compactador	No se especifican
11	5	Camión de volteo, Buldozer, Retro-excavadora, Moto-conformadora y Vibro-compactador	Revestimiento y mejoramiento de las terracerías en un camino ubicado en Comunidad La Carroza, al norte de la Cabecera Municipal, corte para ampliar derecho de vía, despalme y limpieza para habilitar tramo a trabajar, así como también el corte, carga y acarreo de material para revestimiento, extendido y compactado de dicho material
12	2	Camión de volteo y Retro-excavadora	No se especifican
13	3	Camión de volteo, Buldozer y Retro-excavadora	No se especifican
14	5	Camión de volteo, Retro-excavadora, Moto-conformadora, Vibro-compactador y camión Pipa	Acarreos maniobras y descarga y extendido de material cortado en predio municipal del Parque Turístico Eco-temático El Pilón
15	5	Camión de volteo, Retro-excavadora, Moto-conformadora, Vibro-compactador y camión Pipa	No se especifican
16	2	Buldozer y Excavadora	No se especifican

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A.) EN LO QUE RESPECTA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, SALES RENT, S.A. DE C.V., SUS PAGOS ASCENDIERON A $15,022,000 QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS DE 2013 POR $4,721,200, 2014 Y 2015 $5,150,400 CADA UNO, POR EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO, CON UN COSTO MENSUAL POR UNIDAD DE $92,500, MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO SOPORTE DE ADJUDICACIÓN, SOLO SE ANEXA ADENDUM, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE POR LA RENTA DE LAS UNIDADES.

B.) EN EL CASO DEL C. JOSÉ WENCESLAO DÍAS, SE REGISTRARON PAGOS POR $2,026,683, ANEXANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SEÑALADO QUE LA MODALIDAD DEL CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO A TRES PROVEEDORES, POR LA RENTA DE DOS CAMIONES EN APOYO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L., CON UN COSTO MENSUAL DE LAS DOS UNIDADES POR $115,000, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS EQUIPOS PESADOS TRACTOR BULLDOZER Y DE LA EXCAVADORA, DE LAS CUALES SE REGISTRARON EROGACIONES POR $952,262 Y $844,064, RESPECTIVAMENTE.

C.) POR LO QUE RESPECTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIO ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GARZA VALDEZ, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA DE SERVICIOS BM DE MÉXICO S.A. DE C.V., NO SE PROPORCIONARON LOS CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

D.) ADEMÁS, SE FIRMARON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR LA RENTA DE DIVERSA MAQUINARIA, EN LOS CUALES ESTÍPULA QUE LA MODALIDAD DEL CONTRATO ES POR ASIGNACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN ESCRITO, NO ANEXANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PROPUESTAS, RESPECTO A LOS CASOS SIGUIENTES:

D1.) SISTEMAS INMOBILIARIOS Y MAQUINARIA CRAKER, S.A. DE C.V., SE FIRMÓ EL 08 DE AGOSTO DE 2015 POR $1,332,230 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE PAGÓ $1,896.600.

D2.) EDIFICACIONES Y PROYECTOS, DRESDEN, S.A. DE C.V., SE FIRMÓ EL CONTRATO EL 31 DE JULIO DE 2015 A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD Y SE PAGÓ $1,869,920.

D3.) CONSTRUCCIONES HASCOR, S.A. DE C.V., SE FIRMÓ EL CONTRATO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR $1,050,334 MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE PAGÓ $1,861,100.

OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES NO ESTUVIERON PRECEDIDAS DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROVEEDORES. POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, ASÍ MISMO SE RESPALDARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE UN CONTRATO O PEDIDO CON EL CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO, PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

E.) ASIMISMO, SE OBSERVA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LAS FACTURAS NO ES SUFICIENTE PARA EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO PESADO, YA QUE LAS FACTURAS Y BITÁCORAS NO DETALLAN LA UBICACIÓN Y FECHAS DIARIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, NO SE ADJUNTAN CROQUIS Y LAS FOTOGRAFÍAS NO DEMUESTRAN EL ANTES Y DESPUÉS.

F.) ADEMÁS, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL SEGÚN SUS FACTURAS DE LAS EMPRESAS:

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GARZA VALDEZ, S.A. DE C.V., EDIFICACIÓN Y PROYECTOS DRESDEN, S.A. DE C.V., ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. Y SISTEMAS INMOBILIARIOS Y MAQUINARIA CRAKTER, S.A. DE C.V., PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO, MISMOS QUE NO SE ENCONTRARON EN DICHOS DOMICILIOS, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LAS COMPULSAS CON LOS PROVEEDORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ACTIVO FIJO

10. SE REGISTRARON LOS CHEQUES 155 33913 Y 155 34220 DE FECHAS 23 DE ABRIL Y 28 DE MAYO POR $50,000 Y $15,000 RESPECTIVAMENTE A FAVOR DE JUAN CARLOS NEIRA MÉNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, POR LA COMPRA DE UNA CAMIONETA CHEVROLET C-20 CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC14T43Z110914 MODELO 2003, OBSERVANDO QUE EN LA RELACIÓN DE ACTIVOS SE REGISTRÓ A VALOR FACTURA POR $229,470 SIENDO SU COSTO DE ADQUISICIÓN POR VALOR REAL DE $65,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

TRANSFERENCIAS
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

11. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 155 35032 POR $12,400 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A NOMBRE DE BLANCA ALICIA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, DIRECTORA DEL CENTRO INFANTIL DE PERFECCIONAMIENTO DIF MONTEMORELOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN A PARTICIPANTES EN EL TALLER DE ESCOBAS DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

12. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 56 CUENTAS BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE $26,223,136, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo
1	1112020070	HSBC 4045304524	$ 10,807
2	1112025000	Santander 6550200513	(12,654)
3	1112025010	Santander 92000698865	(24,406,137)
4	1112025020	Santander 6550228588	5,132
5	1112025030	Santander 6550258081	(1,385,360)
6	1112025040	Santander 6550261274	2,806,835
7	1112025050	Santander 6550284771	(11,405)
8	1112025070	Santander 65503333279	7,013
9	1112025080	Santander 65-50352546-3	(466,859)
10	1112025100	Santander 65-50409482-8	(480,099)
11	1112025120	Santander 65504855400	(165,280)
12	1112040100	Banregio 034022180012	1,154
13	1112071600	Santander 6550504584-7	248,314
		Total Bancos/Tesorería	$ (23,848,539)
14	1115000150	Banorte 061023275	24,203
15	1115001690	Banorte 0897791744	478,606
16	1115001700	Banorte 0897786236-4	(545,426)
17	1115001800	Banorte 0204713689	1,704,286
18	1115025010	Santander 6550317103	12,002
19	1115025020	Santander 6550200700	19,595
20	1115025030	Santander 6550208495	134,433

No.	Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo
21	1115025040	Santander 6550221789	604,944
22	1115025050	Santander 6550221786	98,594
23	1115025060	Santander 6550223560	283,380
24	1115025080	Santander 6550248982	69,777
25	1115025090	Santander 6550271239	353,377
26	1115025130	Santander 6550283614	11,499
27	1115025140	Santander 6550288165	(111)
28	1115025150	Santander 6550299564	16,506
29	1115025180	Santander 6550303936	23,525
30	1115025190	Santander 6550315202	31,952
31	1115025210	Santander 6550285699	5,867
32	1115025260	Santander 6550317102	495,975
33	1115025300	Santander 650459454	683,302
34	1115025310	Santander 65503587766	1,035,209
35	1115025320	Santander 65503587809	16,704
36	1115025330	Santander 65-50223560-7	(209,784)
37	1115025350	Santander 6550381516-5	7,824
38	1115025370	Santander 65503916398	98,648
39	1115025380	Santander 655041127294	58,377
40	1115025390	Santander 6550418900-2	71,825
41	1115025400	Santander 6550418905-0	(961,229)
42	1115025400	Santander 6550418905-0	(466,777)
43	1115025410	Santander 65504132172	(130,804)
44	1115025420	Santander 65504354932	(312,109)
45	1115025430	Santander 65504427880	132,274
46	1115025440	Santander 65504427937	231,100
47	1115025450	Santander 6550447422-7	(3,304,109)
48	1115025460	Santander 65504488563	21,641
49	1115025470	Santander 65504488546	(183,779)
50	1115025480	Santander 65504769401	22,400
51	1115025500	Santander 6550480392-8	4,028,697
52	1115025520	Banregio 03402235005	1,053,540
53	1115925490	Santander 65504653024	117,901
54	1115925500	Banregio 034022350015	1,768,184
55	1115925510	Santander Contingencias Económicas 2015	27,769,656
56	1115925600	Santander 65505237846	14,700,000
		Total Fondos con Afectación Específica	$ 50,071,675
		Total cuentas bancarias	$ 26,223,136

OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
ACREEDORES DIVERSOS POR PAGAR

13. NO SE LOCALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS ACREEDORES DIVERSOS POR PAGAR INFORMADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(19,839,161) CUENTA CONTABLE 2119090202, NI LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES

14. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL SALDO POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS INFORMADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(103,295), CUENTA CONTABLE 2118010100.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

15. NO SE LOCALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS PROVEEDORES QUE CONFORMAN LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, INFORMADOS EN LA CUENTA

PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(110,603,224), NI SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Cuenta Contable	Concepto	Importe
2112010100	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de servicios	$ (72,595,209)
2112010101	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de servicios	(3,981,992)
2112080100	Cuenta Puente EM RF	(34,026,023)
Total		**$ (110,603,224)**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

16. NO SE LOCALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, INFORMADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(54,747,371), NI EL SOPORTE DOCUMENTAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Cuenta Contable	Concepto	Importe
2117010100	ISPT Retenido al Personal pendiente	$ (19,734,435)
2117010200	Impuestos por pagar a la Federación	(34,499,272)
2117010400	10% I.S.R. Retenido por Honorarios	(1,007)
2117010500	10% I.S.R. Retenido por Arrendamiento	(360,086)
2117010600	Retención del 0.1% sobre Obras	(19,316)
2117090200	Retenciones del 0.5% sobre Obras	(133,255)
Total		**$ (54,747,371)**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PASIVO NO CIRCULANTE

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

17. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL SALDO DE LA CUENTA PRÉSTAMOS LARGO PLAZO DE INSTITUCIONES, INFORMADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(18,287,246), CUENTA CONTABLE 2233010200.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PATRIMONIO

RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

18. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LAS RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS INFORMADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 POR $(72,140,636), DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Cuenta Contable	Concepto	Importe
3251100000	Cambios en Políticas Contables CXP	53,216,934
3251110000	Cambios en Políticas de Cuentas por Pagar	45,000
3251200000	Cambio en políticas de financiamiento	29,144,428
3251300000	Cambio en política de bienes muebles	(154,546,998)
Total		**$ (72,140,636)**

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

19. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEBIÓ PRESENTARSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MANERA IMPRORROGABLE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, Y FUE EXHIBIDA EL 13 DE MAYO DE 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES V Y VIII, 7 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL NUMERAL 100 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

20. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y OCTUBRE A

DICIEMBRE DE 2015 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 08 Y 20 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO Y 13 DE MAYO DE 2016, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

21. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL ENTE PÚBLICO, NO INCLUYÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA E INVERSIONES
PROGRAMA HABITAT 2014

EN LA OBRA **MM-HABITATOP-02/2014-IR** (A) HABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, EN LA COLONIA 6 DE ABRIL; Y B) EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, EN LA COLONIA 6 DE ABRIL) SE OBSERVÓ:

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, Y 166 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014

EN EL EXPEDIENTE **MM-REP-OP-02/2014-IR** (REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLAZA LAS PALMAS, EN LA COLONIA LAS PALMAS) SE OBSERVÓ:

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, Y 166 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO 8. "COLADO DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=200 KG/CM² EN ANDADORES O ESCALONES SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES, REFUERZO CON MALLA

ELECTROSOLDADA 10-10-6-6 INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, CIMBRA Y DESCIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", 9.61 M² CON GRIETAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-REP-OP-01/2014-IR** (REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLAZA INFONAVIT 3ER. SECTOR, CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ SIN NÚMERO, EN LA COLONIA INFONAVIT 3ER. SECTOR.) SE OBSERVÓ:

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $105,820, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
4. Suministro e instalación de sistema alumbrado público en plaza a base de luminarias tipo urbano según diseño.	pieza	16.00	12.00	4.00	$ 8,729.76	$ 34,919.04
16. Suministro e instalación de bote de basura fijos con estructura metalica a base de acero negro pintado con pintura para exteriores a dos manos en módulos de 2 contenedores con rotulación de recicle [orgánico e inorgánico] y con los colores indicados.	pieza	18.00	6.00	12.00	4,692.11	56,305.32
					Subtotal:	$ 91,224.36
					I.V.A.:	14,595.90
					Total:	$ 105,820.26

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2013 (FOPEDEP)

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-05/2013-IR** (ALUMBRADO INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD, EN EL BARRIO PARÁS.) SE OBSERVÓ:

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-04/2013-IR** (CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y COCINA EN PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD, EN EL BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2014 (FOPEDEP)

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPEDEPOP-03/2014-IR** (PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO EN ACCESOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD Y CALLE HACIENDA LOS AZAHARES, EN EL BARRIO PARÁS) SE OBSERVÓ:

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPADEM)
2015

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPADEMOP-02/2015-IR** (CONSTRUCCIÓN DE VITAPISTA Y CICLOVÍA EN PARQUE DEPORTIVO TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN EL BARRIO EL MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-FOPADEMOP-01/2015-IR** (REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CIRCUITO Y VITAPISTA DEL PARQUE DEPORTIVO TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN EL BARRIO EL MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 7 DE OCTUBRE DEL 2015, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA FONDO CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014
EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-07/2014-IR** (CONSTRUCCIÓN DE VITAPISTA EN PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $2,344,380 Y EL IMPORTE ESTIMADO ES DE $2,387,309, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 49.30 M DE GRIETAS LONGITUDINALES Y DESPRENDIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN UNIÓN CON LA GUARNICIÓN TIPO PECHO PALOMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-01/2014-IR** (SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO PARQUE TURÍSTICO ECOTEMATICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD, ENTRE ITURBIDE Y CARRASCO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE I.10 "CARPETA DE CONCRETO asfáltico 5 cm espesor compacto para nivel I", los deterioros que se mencionan en la tabla:

Tramo	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación	Nivel de severidad
1	0+010.00 al 0+083.00	Oriente-poniente	Grieta longitudinal en hombro derecho	73.00 m	Alto
2	0+013.50 al 0+017.70	Poniente-oriente	Grieta longitudinal a 20 cm de hombro derecho	4.20 m	Medio
3	0+060.00 al 0+085.50	Poniente-oriente	Grieta longitudinal en hombro derecho	25.00 m	Alto
			Total:	102.20 m	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-05/201 4-IR** (SEGUNDA ETAPA DE CIMENTACIÓN Y FIRME DEL RECINTO PARQUE TURÍSTICO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO, EN LA COLONIA BARRIO MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA POR UN IMPORTE TOTAL DE $67,993, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO UNDÉCIMO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-004/2015** (REHABILITACIÓN DE CENTRO DE CONVIVENCIA JOSÉ MARÍA PARÁS, EN AVENIDA MUTUALISMO) SE OBSERVÓ:

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 166, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-003/2015** (CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE, EN LA COLONIA INFONAVIT 4O. SECTOR) SE OBSERVÓ:

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 166, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EL CONCEPTO EX.UDM1.028 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLO ASFÁLTICO EN VIALIDAD PRINCIPAL", PRESENTA DESPRENDIMIENTOS DE MATERIAL Y AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO EN TODAS LAS VIALIDADES DE LA UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE (3,998.48 M²).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-002/2015** (AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ALUMBRADO DE LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL PARQUE DEPORTIVO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN LA COLONIA BARRIO EL MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23CEOP-001/2015** (SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL PARQUE DEPORTIVO ECOTEMÁTICO EL PILÓN, EN LA COLONIA BARRIO EL MEXIQUITO) SE OBSERVÓ:

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO

LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-R23-OP-01/2015-IR (**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL PARQUE DEPORTIVO ALMAZÁN, EN EL BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

63. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA; ADEMÁS, EN LA CITADA ESTIMACIÓN, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM* Y 132, FRACCIONES I Y III, DEL *RLOPSRM*.

CONCEPTO
2.04.- ACERO DE REFUERZO F´Y= 4,200 KG/CM², DIÁMETRO 1/2 PARA PILAS DE CIMENTACIÓN Y DADO CILÍNDRICO,
INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, CORTE, DESPERDICIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
2.05.- ACERO DE REFUERZO CON ALAMBRÓN DE 1/4 PARA ANILLOS DE PILAS DE CIMENTACIÓN Y DADO CILÍNDRICO,
INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, CORTE, DESPERDICIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
2.06.- CONCRETO F´C= 250 KG/CM² INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
5.01.- DEMOLICIÓN DE MAMPARAS DE TABIQUE, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREO HASTA
LUGAR DE APILE DE MATERIAL.
5.02.- PICADO DE SUPERFICIE Y RETIRO DE MATERIAL EN MAL ESTADO PARA RECIBIR ACABADO.
5.03.- RETIRO DE PISO CERÁMICO EXISTENTE, INCLUYE: HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
5.04.- RETIRO DE AZULEJO EXISTENTE INCLUYE: HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
CONCEPTO
5.05.- RETIRO DE SANITARIOS EXISTENTES Y TRASLADO DENTRO DE LA OBRA, HASTA LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN,

INCLUYE: HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
5.06.- RETIRO DE MINGITORIOS EXISTENTES Y TRASLADO DENTRO DE LA OBRA, HASTA LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN,
INCLUYE: HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
5.07.- RETIRO DE MAMPARAS DE ACRÍLICO Y ALUMINIO EXISTENTE Y TRASLADO DENTRO DE LA OBRA HASTA LUGAR
INDICADO POR SUPERVISIÓN, INCLUYE: HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
5.08.- RETIRO DE LAVABOS EMPOTRADOS EXISTENTES Y TRASLADO DENTRO DE LA OBRA HASTA LUGAR INDICADO POR
SUPERVISIÓN, INCLUYE: HERRAMIENTA, USO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA.
5.09.- DEMOLICIÓN DE MESETA DE CONCRETO EXISTENTE INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBRO DENTRO DE LA OBRA A LUGAR
INDICADO POR LA SUPERVISIÓN.
5.10.- DEMOLICIÓN DE SINK, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREO HASTA LUGAR DE APILE DE
MATERIAL.
11.01.- REHABILITACIÓN DE GRADAS DE MADERA, INCLUYE: DESMONTAJE DE MADERA EXISTENTE EN MAL ESTADO,
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MADERA NUEVA Y APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR [2 PIEZAS EN ASIENTO Y 1 EN
RESPALDO].

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

64. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 2.50 M DE

MALLA REJA MODULADA DAÑADA, UBICADA EN LA LATERAL DE LA AVENIDA CARLOS CANTÚ, ESQUINA CON LA CALLE ZACATECAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROGRAMA FONDO DE APORTACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-07/14-IR** (A) RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA ANITA; Y B) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA TANQUES, EN CALLE DE LA LOMA, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA FONDO DE APORTACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-14/15-IR (**RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES, ENTRE LAS CALLES JOSÉ VASCONCELOS Y GENERAL, EN LA COLONIA CENTENARIO) SE OBSERVÓ:

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,114,977, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

68. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 19 DE OCTUBRE DEL 2015, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-08/15-IR** (ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS) SE OBSERVÓ:

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL ENTE PÚBLICO Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-09/15-IR** (ALUMBRADO EN DIVERSAS CALLES: A) EN LA COLONIA ANITA 2A. ETAPA; Y B) EN LA COLONIA LAS ADJUNTAS 2A. ETAPA) SE OBSERVÓ:

72. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL ENTE PÚBLICO Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 12 PIEZAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 6. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 70 WATTS", SIENDO QUE SE PAGARON 14 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 2 PIEZAS, QUE MULTIPLICADA POR SU PRECIO UNITARIO DE $15,389.11, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $35,703.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-15/15-IR** (RED DE DRENAJE SANITARIO Y PROTECCIÓN DE ANDADOR CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLE 2A. Y 3A., EN LA COLONIA ANITA.) SE OBSERVÓ:

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2015, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-17/15-IR** (A) RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE UNIÓN, ENTRE OTILIO MONTAÑO Y HÉROES DEL 47, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA; Y B) RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE UNIÓN, ENTRE MONTES DE OCA Y OTILIO MONTAÑO, EN LA COLONIA 6 DE ABRIL.) SE OBSERVÓ:

78. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **MM-IS-OP-12/15-IR** (CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y ESCALINATAS DE CONCRETO HIDRÁULICO: A) EN CALLE 4, ENTRE OLEODUCTO Y LA LOMA, EN LA COLONIA ANITA; B) EN PRIVADA OCTAVA, ENTRE FRONTERA Y LOMA, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO; Y C) EN CALLE PRIMERA ENTRE CALLE FRONTERA Y CALLE LA LOMA, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO) SE OBSERVÓ:

79. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE EN LA OBRAS C, NO SE INSTALÓ EL BARANDAL CON PASAMANOS EN LA ESCALINATA, OBSERVANDO QUE NO SE GARANTIZÓ QUE LA OBRA, UNA VEZ ENTREGADA, SEA FUNCIONAL Y SEGURA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO SEGUNDO (*EL ESTADO Y EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN ESTABLECER LAS MEDIDAS INDISPENSABLES PARA QUE LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS OBRAS, GARANTICEN QUE ÉSTAS, UNA VEZ ENTREGADAS, SEAN FUNCIONALES Y SEGURAS; APORTEN UN BENEFICIO GENERAL A SUS USUARIOS, A QUIENES TRANSITEN POR LAS VIALIDADES CIRCUNDANTES, Y A QUIENES RESIDAN EN LAS ZONAS INMEDIATAS;*

Y A LA VEZ, NO OCASIONEN UN DETERIORO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE), DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $210,093, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Obra B]						
OP-CO-16.- Barandal con pasamanos en área escalinata	ml	108.76	88.00	20.76	$ 1,127.02	$ 23,396.94
Obra C]						
OP-CO10.- Suministro y colocación de concreto hidraulico F´c= 200 kg/cm² espesor 20 cm	m²	137.69	0.00	137.69	775.24	106,742.80
OP-CO-16.- Barandal con pasamanos en área escalinata	ml	45.23	0.00	45.23	$ 1,127.02	50,975.11
					Subtotal:	$ 181,114.85
					I.V.A.:	28,978.37
					Total:	$ 210,093.22

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

EN EL EXPEDIENTE **083/2015** (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LOS
ARCÁNGELES RESIDENCIAL, SEGUNDA ETAPA.) SE OBSERVÓ:

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) Y AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $38,614.27, ENTRE LO COBRADO POR $206,600.00 Y LO ESTABLECIDO POR $245,214.27, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS NÚMERO 1A Y 1B, DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V, inciso c] 1A	Habitacional	13,895.00	0.107	$ 68.28	$ 101,516.31
52 bis V, inciso c] 1B	Habitacional	14,717.06	0.143	68.28	143,697.96
	Totales	28,612.06			$ 245,214.27

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **363/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA CLÍNICA HOSPITAL, UBICADA EN CALLE OSCAR TREVIÑO CANTÚ NÚMERO 613, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA CLÍNICA HOSPITAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **076/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN DE UNA BODEGA PARA ALMACENAR MUEBLES, UBICADA EN CAMINO A LA PALMA, COLONIA CRUZ VERDE) SE OBSERVÓ:

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 287, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **101/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA UN MOTEL, UBICADO EN CARRETERA NACIONAL KM 219, SECCIÓN DR. BALLESTEROS) SE OBSERVÓ:

88. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 287, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

89. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS DE CÁLCULO CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **SDUE NO.061/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE

URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO HACIENDA LOS NARANJOS, TERCER SECTOR) SE OBSERVÓ:

90. EN INSPECCIÓN AL FRACCIONAMIENTO OBJETO DE ESTUDIO, SE DETECTARON DETERIOROS EN EL PAVIMENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA TALES COMO BACHES, AGRIETAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE MATERIALES Y ALGUNOS CORDONES FRACTURADOS; ADEMÁS, DE QUE ALGUNAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO NO CUENTAN CON LAS PENDIENTES NECESARIAS PARA LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **SDUE NO.298/2014** (AUTORIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO LOS ARCÁNGELES) SE OBSERVÓ:

91. EN INSPECCIÓN AL FRACCIONAMIENTO OBJETO DE ESTUDIO, SE DETECTÓ QUE LAS ÁREAS MUNICIPALES UBICADAS EN LAS MANZANAS 097 Y 099, NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS COMPLETAMENTE EN LO REFERENTE A EQUIPAMIENTO Y ARBOLADO DE ÁREAS VERDES O RECREATIVAS, LAS CUALES DEBERÍAN CONTAR ADICIONALMENTE CON LA INSTALACIÓN DE UNA LUMINARIA POR CADA 500-QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO; INSTALACIÓN DE UNA BANCA POR CADA 250-DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE TERRENO; Y ÁRBOLES NATIVOS DE LA REGIÓN DE AL MENOS 5-CINCO CENTÍMETROS DE GROSOR, 1-UNO POR CADA 50-CINCUENTA METROS CUADRADOS DE ÁREA DE CESIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 206, DE LA *LDUNL*,

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO QUE GARANTICE POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS, LA BUENA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES, BANQUETAS Y SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **SDUE NO.060/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RINCÓN DE LOS NARANJOS) SE OBSERVÓ:

94. EN INSPECCIÓN AL FRACCIONAMIENTO OBJETO DE ESTUDIO, SE DETECTÓ QUE EL ÁREA MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO, NO SE ENCUENTRA HABILITADA EN LO REFERENTE A EQUIPAMIENTO Y ARBOLADO DE ÁREAS VERDES O RECREATIVAS, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA PERIMETRAL Y ADICIONALMENTE EN SU INTERIOR 500-QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE BANQUETA POR CADA 10,000-DIEZ MIL METROS CUADRADOS DE TERRENO; LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PERIMETRAL Y ADICIONALMENTE EN SU INTERIOR UNA LUMINARIA POR CADA 500-QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO; LA INSTALACIÓN DE BANCAS, UNA POR CADA 250-DOSCIENTOS CINCUENTA

METROS CUADRADOS DE TERRENO; Y, TRES JUEGOS INFANTILES POR CADA 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS DE TERRENO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO, INCISOS A), B), C) Y D), DE LA *LOTAHDUN*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DETECTARON DETERIOROS EN EL PAVIMENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA TALES COMO BACHES, AGRIETAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE MATERIALES Y ALGUNOS CORDONES FRACTURADOS; ADEMÁS, DE QUE ALGUNAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO NO CUENTAN CON LAS PENDIENTES NECESARIAS PARA LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES,

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **063/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA OFICINAS Y BODEGA, UBICADA EN AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN) SE OBSERVÓ:

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 287, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **064/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA OFICINAS Y BODEGA, UBICADA EN AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN) SE OBSERVÓ:

97. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 287, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **109/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN LA AVENIDA CEMENTERIO) SE OBSERVÓ:

98. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y NO LAS RELATIVAS A LA DE PARCELACIÓN, LA CUAL RESULTA INCOMPATIBLE CON LA ACCIÓN URBANÍSTICA REALIZADA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE REALIZÓ LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS DENOMINADAS CALLE PRIMERA, CALLE SEGUNDA, CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 36,564.67 M², CON LA FINALIDAD DE DAR ACCESO A 4-CUATRO DE LOS 05-CINCO MACRO LOTES SEÑALADOS EN EL PLANO AUTORIZADO, IDENTIFICADOS COMO LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*, DEBE DE ENTENDERSE POR PARCELACIÓN: LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE.

POR LO QUE EN ESE SENTIDO, RESULTA INCONCUSO DETERMINAR QUE BAJO EL TRÁMITE DE PARCELACIÓN, EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL SUELO DENTRO DE UN ÁREA

HABITACIONAL, SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA *LDUNL*, YA QUE LIBERÓ AL PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS DERECHOS ORIGINADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES CAUSADAS, DE LA CESIÓN DE ÁREAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO; ASÍ COMO EJECUTAR A SU COSTO, LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LAS ÁREAS DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO DE LAS ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS QUE REQUIERAN PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 199 DE LA CITADA LEY.

BAJO ESE ORDEN DE IDEAS, Y EN VIRTUD DE QUE LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESA ENTIDAD OCASIONARON QUE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE CONSTITUYERA UN FRACCIONAMIENTO SIN HABER OBSERVADO LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 265 Y 267 DE LA *LDUNL*, EN LO RELATIVO A LAS APROBACIONES QUE DEBE EL INTERESADO EN URBANIZAR EL SUELO Y DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO OBTENER PREVIAMENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE PARA ESTE TIPO DE ACCIÓN DE CRECIMIENTO RESULTAN APLICABLES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISOS A), B), C), D), H), Y 55 DE LA *LHM*, ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO EN FRACCIONAMIENTOS RESULTEN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CITADA LEY, LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V a]	Factibilidad y Lineamientos	N/A	117.5	$ 68.28	$ 8,022.90
52 bis V b]	Proyecto Urbanístico	N/A	117.5	68.28	8,022.90
52 bis V c] 1	Proyecto Ejecutivo	358,151.49	0.172	68.28	4,206,188.4
52 bis V d]	Proyecto de Ventas	N/A	117.5	68.28	8,022.90
52 bis V h]	Recepción de obras	N/A	586.50	68.28	40,046.22
52 bis VI	Regularización 75%	358,151.49	75%	68.28	3,202,727.49
55	Inscripción de Nuevos Fraccionamientos	358,151.49	0.023	68.28	562,455.42
				TOTAL:	$8,035,486.23

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **007/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE PRIVADA MÉXICO, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

99. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE NINGUNO DE LOS LOTES RESULTANTES, CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA PRIVADA MÉXICO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **010/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE PRIVADA MÉXICO, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

100. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE NINGUNO DE LOS LOTES RESULTANTES, CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE

DENOMINADA PRIVADA MÉXICO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **013/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

101. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE NINGUNO DE LOS LOTES RESULTANTES, CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE SIN NOMBRE QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159,

FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **016/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA BARRIO ZARAGOZA.) SE OBSERVÓ:

102. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE NINGUNO DE LOS LOTES RESULTANTES, CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE SIN NOMBRE QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y

APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **017/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 5-CINCO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

103. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE NINGUNO DE LOS LOTES RESULTANTES, CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE SIN NOMBRE QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **121/2015** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, UBICADO EN CARRETERA NACIONAL KM. 208, DEMARCACIÓN GIL DE LEYVA) SE OBSERVÓ:

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **122/2015** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y RASANTES PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, DENOMINADO ANDRÉS I) SE OBSERVÓ:

105. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **008/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE MORELIA, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

106. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL LOTE RESULTANTE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, NO CUENTA CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA QUE LA CALLE DENOMINADA PRIVADA MÉXICO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **015/2015** (AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 4-CUATRO LOTES RESULTANTES, UBICADO EN CALLE MORELIA, COLONIA BARRIO ZARAGOZA) SE OBSERVÓ:

107. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, OBSERVANDO QUE SE CONTRAVIENE CON LAS NORMAS BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL LOTE RESULTANTE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, NO CUENTA CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, YA

QUE LA CALLE DENOMINADA PRIVADA MÉXICO QUE SE REGISTRA EN EL PLANO DEL TRÁMITE QUE NOS OCUPA, NO DEBIÓ SER CONSIDERADA COMO VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE PRESENTA EL TRÁMITE URBANÍSTICO QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY. ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE LAS CONTEMPLE, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163, DE LA MULTICITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **039/2015** (APROBACIÓN DE VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO RINCÓN DE LAS HUERTAS, TERCER SECTOR, ETAPA 3) SE OBSERVÓ:

108. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN IV, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

109. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL PLANO AUTORIZADO DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN VI, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

110. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN VII, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **043/2015** (APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN CAMINO AL VAPOR Y/O AVENIDA CARLOS CANSECO, SECCIÓN OCAMPO) SE OBSERVÓ:

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EXPEDIENTE **RECIBO 107189** (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE, DENOMINADO MONTE DE SION.) SE OBSERVÓ:

112. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

113. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

114. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

116. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

117. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO SELLADO Y AUTORIZADO PARA LA REALIZAR OPERACIONES DE VENTA O ENAJENACIÓN, ASÍ COMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

118. SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL PROYECTO DE VENTAS, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $2,846.90, ENTRE LO COBRADO POR $5,176.00 Y LO ESTABLECIDO POR $8,022.90, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO D), DE LA *LHM*, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE APLICÓ UN SALARIO MÍNIMO DE $44.05, DEBIENDO SER EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL AÑO 2015 DE $68.28, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V, inciso d]	117.5	$ 68.28	$ 8,022.90

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **059/2014** (APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO

HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, DENOMINADO COLONIA MIGUEL HIDALGO) SE OBSERVÓ:

119. EN REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO COLONIA MIGUEL HIDALGO, SE DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PLANO AUTORIZADO DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, NO SE LOCALIZÓ LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 12,736.61 M², TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Área vendible en m²	Área de cesión del 17% del área vendible en m²	Superficie cedida en proyecto en m²
74,921.25	12,736.61	0.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

120. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

121. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IV, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

122. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

123. SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $79,573.86, ENTRE LO COBRADO POR $690,795.00 (IMPORTE SIN SUBSIDIO) Y LO ESTABLECIDO POR $770,368.86 (IMPORTE SIN SUBSIDIO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS NÚMERO 1A, 1B Y 1C, DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V, inciso c] 1A	Habitacional	1,167.64	0.107	$ 68.28	$ 8,530.73
52 bis V, inciso c] 1B	Habitacional	52,691.73	0.143	68.28	514,484.16
52 bis V, inciso c] 1C	Habitacional	21,061.87	0.172	68.28	247,353.97
	Totales	74,921.24			$ 770,368.86

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN) SE OBSERVÓ:

124. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- EN EL APARTADO VII DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE ENCONTRÓ UNA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS,

QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013 Y 2014 DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD, PENDIENTES DE DICTAMEN DE LA AUDITORÍA. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-149/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 63 A LA 211 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **MONTEMORELOS 2015.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTÍCULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, **DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. SOBRE EL PARTICULAR QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE POR UN SERVIDOR, PRESENTAMOS POSICIONAMIENTO EN CONTRA POR PARTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, YA QUE EL TOTAL DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDE AL MUNICIPIO UNA SUMA DE MÁS DE 263 MIL PESOS. AHORA BIEN, EL DESGLOSE DE UNA DE SUS OBSERVACIONES A DETALLE ES EL SIGUIENTE: LA NÚMERO 38 POR LO MENOS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DESTACANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR UN

VALOR DE MÁS DE 105 MIL PESOS, GENERANDO ASÍ UN MONTO NO SOLVENTADO DE $105 MIL 820 PESOS. AHORA BIEN, EL MUNICIPIO RESPONDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA QUE SE PERMITE CITAR ESTE ÓRGANO: *"SE NOTIFICÓ A LA CONSTRUCTORA QUE SE LE ADJUDICÓ DICHO CONTRATO LLEVANDO A CABO EN LA INSTALACIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE QUE DIFIERE DE LO PAGADO LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES",* SIN EMBARGO, DICHA RESPUESTA SE ESTABLECE COMO NO SOLVENTADA, YA QUE SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO DEBIDO POR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACLARA LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, LO CUAL DERIVÓ EN TRES ACCIONES EMITIDAS, SIENDO ESTAS: PROMOCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE Y RECOMENDACIÓN Y RELACIÓN EN LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. RAZÓN POR LA CUAL, NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA EN ESE SENTIDO, EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A DISCUSIÓN Y SOLICITAMOS TAMBIÉN EL VOTO EN CONTRA DE USTEDES. MUCHAS GRACIAS

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA, SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A LOS EJERCICIOS ANTERIORES. DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACION. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, EN SU EJERCICIO 2015, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS EJERCIDOS POSTERIORES. EN FEBRERO DE 2019, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, TUVO A BIEN SOLICITAR AL AUDITOR DEL ESTADO

UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE AGRAVA DICHAS OBSERVACIONES DE DETERMINADO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO SOLVENTADAS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR ES QUE, MANIFIESTO NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ESTOY REVISANDO EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO ACENLAGEUAJ 487/2019 CON EL CUAL LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REMITIÓ UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE ALLENDE PARA 2015 Y 2016, CADEREYTA JIMÉNEZ 2012, 2015, 2016; GENERAL TERÁN 2011, 2013, 2014; MONTEMORELOS 2012, 2015 Y 2016 Y RAYONES 2015 Y 2016, CON LO CUAL, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA MUNICIPAL ESTÁ AVALANDO LA APROBACIÓN DE ESTOS DICTÁMENES DE CUENTA PÚBLICA, Y EFECTIVAMENTE, EL AUDITOR SUPERIOR IDENTIFICA TODAS AQUELLAS RECOMENDACIONES QUE HIZO A LOS DIFERENTES ENTES Y EL RESULTADO DE ESTAS OBSERVACIONES, BUENO YA SE QUEDAN POR COMPLETARSE ¿Y QUÉ SUCEDE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS? DE ACUERDO A LAS REGLAS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ANTERIORES A LA REFORMA QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL 2015 A NIVEL NACIONAL, SI USTEDES RECUERDAN CUANDO SE ENCONTRABA ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE SE TENÍA QUE NOTIFICAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE LLEVARA A CABO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SIEMPRE Y CUANDO NO FUERA DE ÍNDOLE PENAL SIEMPRE QUE FUERAN DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO. Y USTEDES PUEDEN REVISAR EN EL TOTAL DEL INFORME TODOS LOS ALCALDES DECIDIERON NO SANCIONAR, NO EJERCER ACCIÓN EN CONTRA DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HABRÍAN INCURRIDO EN ESTAS IRREGULARIDADES GRAVES. ASÍ ESTABAN NUESTRAS REGLAS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ANTES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTO ES CONSECUENCIA, TODO ESTO QUEDA EN TOTAL

IMPUNIDAD, ESTO ES CONSECUENCIA DE LA INACCIÓN TAMBIÉN DE ESTE CONGRESO, PORQUE SI EL CONGRESO LEVANTASE LA VOZ, SEÑALASE Y MANDARA ESTE MENSAJE PÚBLICO DE RECHAZO A ESTAS CUENTAS PÚBLICAS CON DAÑOS MILLONARIOS QUE PROVIENEN DEL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS, AL MENOS LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TENDRÍAN TANTITO PUDOR Y BUSCARÍAN RESPONSABILIZAR A ALGUIEN DE ESAS IRREGULARIDADES, PERO AQUÍ EL CONGRESO DEJÓ ALGUNAS CUENTAS EN LA CONGELADORA DE LOS ESCRITORIOS DE ALGUNOS DIPUTADOS, DE ALGUNAS DIPUTADAS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE COMISIÓN POR CASI 10 AÑOS, ALGUNOS 10 AÑOS Y OTROS MENOS, ¿NO?, NOSOTROS NUNCA HICIMOS ESTE SEÑALAMIENTO PÚBLICO Y CUANDO TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE DECIR EFECTIVAMENTE ES INACEPTABLE QUE SE DESVÍE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE CASI EL 10% DE LOS INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, LO QUE DETERMINA ESTE CONGRESO ES QUE YA NO HAY NADA QUE HACER Y SE TIENE QUE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO ASÍ NUESTRA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR O RECHAZAR, NO DESVALORAR OTROS ELEMENTOS POLÍTICOS, APROBAR O RECHAZAR LO QUE ES ACEPTABLE O NO EN UNA CUENTA DICTAMINADA POR EL AUDITOR SUPERIOR. ES POR ELLO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE LOS SEGUIMOS EXHORTANDO INVITANDO A QUE VOTEN EN CONTRA DE ESTOS DICTÁMENES, EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 16 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10687/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11392/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11392LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO

EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.**

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS

ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Impuestos	21,959,369
Contribución de mejoras	-
Derechos	3,767,263
Productos	1,235,719
Aprovechamientos	8,935,199
Participaciones	109,465,820
Otros	55,186
Financiamiento	-
Total	145,418,556

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Gastos de funcionamiento	137,339,449
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,087,779
Participaciones y Aportaciones	1,866,344
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	383,512
Otros gastos y pérdidas extra ordinarias	2,081,561
Inversión Pública	-
Total:	143,758,645

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL

ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA (S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTP://WWW.ALLENDE.GOB.MX/ARTÍCULO95FRACC22, SE ADVIRTIÓ QUE NO SE PUBLICÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADA EN EL ANEXO 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO CIRCULANTE

3. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL GRUPO DEL ACTIVO CIRCULANTE, SE

IDENTIFICARON CUENTAS QUE SU SALDO PROVIENE DEL EJERCICIO ANTERIOR, QUE ACUMULAN UN IMPORTE NETO CONTRARIO AL DE SU DE NATURALEZA DEUDORA POR ($7,663,752), DE LOS CUALES DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIÓN QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD Y SU EXISTENCIA, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Núm de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/dic/2016
110000000	**ACTIVO CIRCULANTE**	
111000000	**EFECTIVO Y EQUIVALENTE**	
111100000	**Efectivo**	
111110001	Caja Recaudadora	$2,075,632
112000000	**DERECHOS POR RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE**	
112410000	Ingresos por recuperar a corto plazo	
112410001	Impuestos por cobrar	10,583,464
112410004	Productos por cobrar	8,505
112900000	**Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes**	
112910004	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	(4,671,686)
112910005	Cuentas por cobrar transitoria traspaso entre bancos	45,000
112710007	Cuentas por cobrar transitoria	(18,685,922)
113000000	**DERECHOS POR RECIBIR BIENES O SERVICIOS**	
113400000	**Anticipo a contratistas p/obra pública**	
113410001	Anticipo a contratistas p/obra pública	2,981,255
Total		$(7,663,752)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BANCOS

4. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SEGÚN LOS REGISTROS AUXILIARES SE TIENEN 42 CUENTAS CON SALDOS BANCARIOS QUE ACUMULAN EL VALOR DE $29,763,891, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre de la cuenta bancaria	Núm. De cuenta bancarios	Saldo contable neto al 31/dic/2016 s/auxiliares	Saldo presentado s/formato	Diferencias en los saldos	Ref.
Formatos presentados como conciliación bancaria al mes de diciembre de 2016					
Banorte	409500071	$22,162,047	4,542,372	17,620,575	1
Banorte Predial	400500080	(1,546)	72,267	(73,813)	1
Banorte Rehabilitación	400500101	165,997	178,518	(12,521)	1
Banorte Guardería	400500000	70,634	97,587	/17,953)	1
Fortalece 2016	Sin especificar	1,978,000	801,259	1,176,741	1
Fondo de Desarrollo Municipal	426654034	1,591,034	1,164,349	426,685	1
Banca Afirme, S.A Nomina	111110506	(7,189,355)	99,024	(7,288,379)	1
Banorte Infraestructura 2016	Sin especificar	578,387	862,003	(283,616)	1
Bancomer Infra 2016	192342505	(465,365)	5,042	(470,407)	1
Bancomer Contingencias económicas 2014	196417914	1,157,064	1,166,039	(8,975)	1
Bancomer Contingencias Económicas	Sin especificar	52,322		52,388	1
Bancomer Infraestructura Social 2015	Sin especificar	(297,559)	156,281	(453,840)	1
Bancomer Drenaje 2015	Sin especificar	55,394	55,355	39	1
Banamex cuenta productiva	7488336	182,084	197,723	(15,639)	1
Banamex FISE 2012	7002422644	11,190	11,978	(788)	1
Afirme Contingencias económicas 2015	Sin especificar	(720,738)	99,024	(819,762)	1
Santander PDR 2015	65504844031	4,033	10,689	6,656	1
Bancomer Fopadem 2015	Sin especificar	724,183	5,547	718,636	1
	Subtotal	$20,067,772	$9,525,057	$10,542,715	
Saldos bancarios, de los cuales no se presentó					

Nombre de la cuenta bancaria	Núm. De cuenta bancarios	Saldo contable neto al 31/dic/2016 s/auxiliares	Saldo presentado s/formato	Diferencias en los saldos	Ref.
información sobre su conciliación del saldo por mes:					
Banorte FISE 2011	Sin especificar	$18,624	No se exhibió	-	2
Bancomer FOPEDEP 2013	193320073	4,998,393	No se exhibió	-	2
Bancomer Infraestructura 2014	Sin especificar	(314,753)	No se exhibió	-	2
Bancomer SEDATU 2014	196205453	8,920	No se exhibió	-	2
Afirme Teatro de la ciudad	199103539	638,641	No se exhibió	-	2
Afirme Conade 2012	Sin especificar	2	No se exhibió	-	2
Santander Parque Bicentenario	655026	43,850	No se exhibió	-	2
Santander Área Acuática	65503029606	27,530	No se exhibió	-	2
Santander 2ª Etapa Gimnasio	6550344	62,941	No se exhibió	-	2
Santander Fortalecimiento 2016	655054749	800,527	No se exhibió	-	2
Bancomer cuentas anteriores	Sin especificar	3,907,503	No se exhibió	-	2
Banamex cuentas anteriores	Sin especificar	63,447	No se exhibió	-	2
Afirme cuentas anteriores	Sin especificar	2,023,819	No se exhibió	-	2
Banorte Desarrollo Cap Emp	460863250	939,996	No se exhibió	-	2
Banorte Inversiones a cuentas anteriores	Sin especificar	28,881	No se exhibió	-	2
Bancomer Infra anticipo 20112012	Sin especificar	(418)	No se exhibió	-	2
Bancomer Inversiones cuentas anteriores	Sin especificar	(1,987,330)		-	2
Banamex inversiones cuentas anteriores		8,077		-	2
Afirme	199101692	2,714		-	2
Afirme inversiones cuentas anteriores	Sin especificar	8,077		-	2
Fondo Desarrollo Municipal	426654034	(427,930)		-	2
Banorte Fortalece 2016	Sin especificar	(1,649,312)		-	2
Banorte SEDATU 2016 Obras Públicas	Sin especificar	1,983		-	2

Nombre de la cuenta bancaria	Núm. De cuenta bancarios	Saldo contable neto al 31/dic/2016 s/auxiliares	Saldo presentado s/formato	Diferencias en los saldos	Ref.
Banorte SEDATU 2016 Municipal	Sin especificar	500,000		-	2
	Subtotal	$9,696,119	-	-	
	Total	$29,763,891	$9,525,057	$10,542,715	

OBSERVANDO QUE EN EL CASO DE LAS CUENTAS QUE SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SE ENTREGARON DIVERSOS FORMATOS COMO CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS BANCARIOS, LAS CUALES SE IDENTIFICAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR CON LA REFERENCIA (REF.) NÚMERO 1, EXISTEN DIFERENCIAS AL COMPARASE CONTRA LOS IMPORTES SEGÚN REGISTROS AUXILIARES POR $10,542,715 YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A UNA CONCILIACIÓN, LO QUE MUESTRAN ES ÉL DISPONIBLE EXISTENTE EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SIN MOSTRAR LAS PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS EN TRÁNSITO NO CONTABILIZADAS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA. AUNADO A ESTO TAMPOCO SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2016. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, QUE SE REFERENCIAN (REF.) CON EL NÚMERO 2, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, QUE MUESTREN LOS SALDOS EN LIBROS DEBIDAMENTE CONCILIADOS CON LOS QUE CONFIRMAN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN SUS ESTADOS DE CUENTA, Y DETALLEN CUALES SON LAS PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS EN TRÁNSITO NO CONTABILIZADAS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL BANCO.

LA ANTERIOR SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

5. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 REFLEJA UN SALDO DE $30,794,207 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2016 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta de registro de las obras		Importe
123510001	Edificación habitacional	$	1,531
123520001	Edificaciones no habitacionales en proceso construcción edificios públicos		11,945,796
123530001	Construcciones p/Abasto de Agua,PET,Gas, Eléctrica		2,576,321
123540001	División terrenos y construcción de obras urbanas		2,412,336
123550001	Construcción vías comunicación pavimentación		11,483,918
123560001	Otras construcción ingeniería civil u obras pesada		2,374,305
Total		$	**30,794,207**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSTRUCCIÓN P/ABASTECIMIENTO AGUA, PET, GAS, ELECTRICIDAD

6. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $1,974,900 DEVENGADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED EN DIVERSAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO, ASIGNADA A LA EMPRESA

CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., LAS CUALES, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS RESPECTIVOS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

Núm. de póliza de registro	Fecha de la póliza de registro	Núm. de póliza de cheque	Fecha de póliza de cheque	Núm. de factura	Importe	Descripción del pago según factura
173	10/08/2016	1	10/08/2016	18EA8	$ 987,450	Anticipo del 50%
716	19/08/2016	2	19/08/2016	A18	590,718	Estimación No. 1 de los trabajos
164	13/09/2016	-	-	A-20	396,732	Estimación No. 2 de los trabajos
Total					$ 1,974,900	

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE PROCEDIÓ A COMPULSAR OPERACIONES CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, SELECCIONANDO A CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2016 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, POR LO CUAL NOS CONSTITUIMOS EN SUS DOMICILIOS, DESCRITOS EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EXPIDE, EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EN EL CONTRATO QUE SE FIRMÓ Y EL DE SU PÁGINA DE INTERNET, DETECTANDO QUE EN NINGUNO DE ESTOS EXISTE LA CITADA EMPRESA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

Documentación que describe el domicilio	Ubicación
Facturas electrónicas	Calle José Musa de León No. 2589, Colonia los Pinos, Saltillo Coahuila. C.P. 25198
Cédula de identificación fiscal	Calle La Siciliana No. 170, Colonia Real de Peña, Saltillo Coahuila. C.P. 25256
Contrato	Ave. Batallón de San Patricio No. 109 Sur Torre Avalanz, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P.66260
Página de internet: https//mexicoo.mx/ctnled-iluminacion-s-de-r-l-de-c-v--268672	Prolongación Abasolo No. 3788, Colonia Alpes, Saltillo Coahuila. C.P. 25270

OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

7. EN EL EJERCICIO 2016 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES DE LA CUENTA DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, SE IDENTIFICARON MOVIMIENTOS POR LA BAJA DE BIENES MUEBLES POR VALOR DE $4,768,904 POR CONCEPTO DE DESGUACE Y VENTA, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES QUE SE EFECTUARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIENDO EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	91,500
01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	147,000
01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	217,177
01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	240,000
01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	249,500
01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	249,500
01/01/2016	100000135	01000001352016 50H75/Baja por desguace	370,000
20/01/2016	100000012	0100000012201650H75	153,500
20/01/2016	100000013	0100000013201650H75	93,000
20/01/2016	100000014	0100000014201650H75	191,900
20/01/2016	100000015	0100000015201650H75	204,999
20/01/2016	100000017	0100000017201650H75	1
20/01/2016	100000018	0100000018201650H75	97,500
20/01/2016	100000019	0100000019201650H75	22,000
20/01/2016	100000020	0100000020201650H75	90,283
20/01/2016	100000021	0100000021201650H75	250,199
20/01/2016	100000022	0100000022201650H75	93,000
20/01/2016	100000023	0100000023201650H75	1
20/01/2016	100000024	0100000024201650H75	251,735
20/01/2016	100000025	0100000025201650H75	94,000
20/01/2016	100000026	0100000026201650H75	1
20/01/2016	100000027	0100000027201650H75	112,000
20/01/2016	100000028	0100000028201650H75	194,390
20/01/2016	100000029	0100000029201650H75	68,500
20/01/2016	100000030	0100000030201650H75	1
20/01/2016	100000003	0100000003201650H75/venta chatarra 19.01.2016	1
20/01/2016	100000004	0100000004201650H75	1
20/01/2016	100000005	0100000005201650H75/venta chatarra 19.01.2016	85,400
20/01/2016	100000006	0100000006201650H75/venta chatarra 19.01.2016	1
20/01/2016	100000007	0100000007201650H75	1
20/01/2016	100000008	0100000008201650H75	149,500
20/01/2016	100000009	0100000009201650H75/venta chatarra 19.01.2016	134,947

Fecha de la póliza	Núm. de póliza	Concepto de registro	Importe
01/01/2016	100000133	0100000133201650H75/Baja por desguace	$ 1
01/01/2016	100000134	0100000134201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000134	0100000134201650H75/Baja por desguace	157,500
01/01/2016	100000134	0100000134201650H75/Baja por desguace	265,278
01/01/2016	100000134	0100000134201650H75/Baja por desguace	266,600
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1
01/01/2016	100000135	0100000135201650H75/Baja por desguace	1

20/01/2016	100000010	0100000010201650H75	134,977
20/01/2016	100000011	0100000011201650H75	93,000
20/01/2016	100000031	0100000031201650H75	1
20/01/2016	100000032	0100000032201650H75	1
Total			$ 4,768,904

a) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN DE NO UTILIDAD QUE DEBIÓ DE ELABORAR EL RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO PARA PODER EFECTUAR LA BAJA CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, EN CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN SU APARATADO D, DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCISO D.13, DE NOMBRE DE DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. DE ACUERDO CON INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE LA AUDITORÍA, SE IDENTIFICÓ QUE EN EL EJERCICIO 2016 DIVERSOS PARTICULARES DONARON VEHÍCULOS AL MUNICIPIO, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ SU REGISTRO EN LAS SUBCUENTAS QUE INTEGRAN LA PARTIDA VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES II Y V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS AUTOMÓVILES SIGUIENTES:

Núm. económico asignado	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Número de serie
	Por el Gobierno del Estado de Nuevo León:				
146	DODGE	Dodge Ram	2012	00-254	3C6RDADT4CG247728
145	CHRYSLER	Dodge Ram	2011	Sin placas	3D7R51CT1BG633616
147	DODGE	Dodge Ram	No se describe	00-586	3D7R51CT5AG115295
	Por Garajes y Talleres, S.A de C.V.:				
11	NISSAN	Tsuru Sedan	2016	STS 1914	3N1EB31S0GK349425
12	NISSAN	Tsuru Sedan	2016	STS 1916	3N1EB31S0GK349501
	Por la Cd. de Robstown Texas:				
82	FORD	Ambulancia	2003	PCA-206	1FDWE35F53HA26184
	Por el Pastor Francisco Telles de la Iglesia Bautista de Houston:				
83	FORD	Ambulancia	2003	PCA-201	1FDXE45F43HA74723
203	KME FIRE	Camión de bomberos	1993	PCA-203	1K9AF4288NN058582

a) ADEMÁS, AL COTEJAR LOS VEHÍCULOS ANTES DESCRITOS CONTRA LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO QUE SE ANEXO A LA CUENTA PÚBLICA, SE DETECTÓ QUE NO FUERON INCLUIDOS EN ESTE DOCUMENTO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

b) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DONACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS UNIDADES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Núm. económico asignado	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Número de serie
146	DODGE	Dodge Ram	2012	00-254	3C6RDADT4CG247728
145	CHRYSLER	Dodge Ram	2011	Sin placas	3D7R51CT1BG633616
147	DODGE	Dodge Ram	No se describe	00-586	3D7R51CT5AG115295

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO CIRCULANTE

9. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL GRUPO DEL PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS QUE SU SALDO PROVIENE DEL EJERCICIO ANTERIOR, QUE ACUMULAN UN IMPORTE NETO DE NATURALEZA ACREEDORA POR $27,678,194 Y EN SU CASO DEL AÑO 2016 CON RESPECTO A LA CUENTA 211210001, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS

COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIÓN QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Núm. de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/ dic/2016
210000000	**PASIVO CIRCULANTE:**	
211000000	**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**	
211200000	**Proveedores por pagar a corto plazo**	
211210001	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios	$ 23,713,267
211210002	Deudas por adquisición de bienes muebles e inmuebles	106,457
211210003	Cuenta puente EM/RF	4,334,922
211210004	Proveedores SAP	(17,222,909)
211210005	Proveedores INFOFIN	17,353,017
	Subtotal	$ 28,284,754
211300000	**Contratistas por obras públicas por pagar**	
211310001	Contratistas por obras en bienes de dominio público por pagar	$ 726,741
211310002	Contratistas por obras en bienes propios por pagar	513,197
211320000	Contratistas por obras públicas ADEFAS	(823,366)
	Subtotal	$ 416,572
21150000	**Trasferencias otorgadas por pagar a corto plazo**	
21151000	Ayudas sociales	$ 71,400
21900000	**OTROS PASIVOS ACORTO PLAZO**	
21911000	Ingresos por clasificar	$ (1,094,532)
	Total	$ 27,678,194

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

10. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS

CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE

Periodo por enterar al SAT	ISR Honorarios y arrendamiento	ISR Nómina	Importe
Julio	$ 20,734	$ 577,714	$ 598,448
Agosto	9,117	560,171	569,288
Total	$ 29,851	$ 1,137,885	$ 1,167,736

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

11. EL SALDO POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS RETENIDOS SOBRE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL Y A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCIENDEN A $12,706,924 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $9,983,235 PROVIENE DEL AÑO 2015 Y ANTERIORES, Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta	Concepto	Importe
	Retenciones y contribuciones por pagar	
211710001	ISPT retenido al personal	$ 5,040,897
211710002	Impuestos por pagar a la federación	6,816,437
211710003	10% ISR retenido por honorarios	710,403
211710004	10% ISR retenido por arrendamiento	139,187
	Subtotal	$ 12,706,924

Menos:		
ISR retenido en el 2016 no declarado:		
Por salarios pagados al personal:		
Julio	$	577,714
Agosto		560,171
Diciembre		1,548,110
Por honorarios y arredramientos pagados:		
Julio		20,734
Agosto		9,117
Diciembre		7,843
Subtotal	$	2,723,689
Total	$	9,983,235

NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIÓN QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O EN SU CASO LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE LE DEBIERON ENTERAR ANTE ESTA AUTORIDAD FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS

12. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REFLEJA UN SALDO POR $390,951 QUE CORRESPONDE A LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTA DISPOSICIÓN YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTES

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO NO CIRCULANTE

13. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL GRUPO DEL PASIVO NO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS CUYO SALDO SE CREÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016, QUE ACUMULAN UN IMPORTE NETO DE NATURALEZA ACREEDORA POR $26,355,690, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIÓN QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS ACREEDORES, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Núm. de cuenta	**Nombre de la cuenta**	**Saldo al 31/dic/2016**
220000000	**PASIVO NO CIRCULANTE:**	
220000000	**PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**	
224990005	Carga inicial préstamos de nómina	$15,537
224999010	Carga inicial de Activo	76,131,914
224999020	Carga inicial de Pasivo	(10,651,240)
224990030	Carga inicial de Capital	(39,140,521)
Total		**$26,355,690**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

GENERAL

14. DURANTE LA REVISIÓN PRACTICADA A LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2016, SE IDENTIFICÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES SE GENERABAN Y REGISTRABAN EN EL SISTEMA NEMOTECK, PARA QUE POSTERIORMENTE MEDIANTE UNA INTERFACE AUTOMATIZADA SE IMPORTABAN LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES AL NUEVO SISTEMA DENOMINADO INFOFIN, RECONOCIENDO LOS MOMENTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES POR LO RECAUDADO EN EL DÍA, DETECTANDO EN ESTE PROCESO LA OMISIÓN DE LA REFERENCIA DEL NÚMERO DE LOS RECIBOS QUE SUSTENTAN LO INGRESADO, LO CUAL EVIDENCIA QUE EL SISTEMA INFOFIN NO ESTÁ DEL TODO ARMONIZADO EN LO REFERENTE A LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 AL 22, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE

15. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE SOLICITÓ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO ASENL-AEM-MU03-RI01/2017 NOTIFICADO EL DÍA 24 DE AGOSTO 2017, RELACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE TENGAN PARENTESCO CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO, INFORMANDO EN SU RESPUESTA LOS CASOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre del funcionario con parentesco	Puesto	Fecha de Ingreso	Nombre del personal con parentesco	Puesto	Fecha de Ingreso	Parentesco
Elvia Cavazos Chávez	Regidor	31/10/2015	Jorge Leonel Leal Lozano	Director	31/10/2015	Esposo
Gudelio Arredondo Almaguer	Regidor	31/10/2015	Rosa Herendida Rojas Aguirre	Directora	31/10/2015	Esposa

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVLL, EN RELACIÓN A SU FRACCIÓN XIII DEL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "ABSTENERSE DE INTERVENIR O PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN, SUSPENSIÓN, REMOCIÓN, CESE O SANCIÓN DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL CASO, O PUEDA DERIVAR ALGUNA VENTAJA O BENEFICIO PARA ÉL O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIII." EN ESTE CASO EL IMPEDIMENTO SERÁ PARA EL FIN DE EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA RESPECTO DE LA PROMOCIÓN, SUSPENSIÓN, REMOCIÓN, CESE O SANCIÓN, QUE PUEDA DERIVAR ALGUNA VENTAJA O BENEFICIO PARA ÉSTOS."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL

16. EN EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $5,457,226 QUE CORRESPONDEN A LOS SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL POR TIEMPO DETERMINADO QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, VERIFICANDO EL IMPORTE DE $453,012, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SUS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Núm. de póliza	Semanas	Departamento	Importe
01/08/2016	329	Del 01 al 07/ago/2016	DIF	1,900
01/08/2016	329	Del 01 al 07/ago/2016	Ecología	1,000
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	Deportes	34,850
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	Obras Públicas	29,250
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	Servicios Primarios	15,892
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	Contraloría	3,500
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	Cultura	1,900
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	DIF	1,900
12/08/2016	332	Del 08 al 14/ago/2016	Ecología	834
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	Deportes	34,350
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	Obras Públicas	29,000
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	Servicios Primarios	14,000
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	Contraloría	4,900
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	Cultura	1,900
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	DIF	1,900
19/08/2016	339	Del 15 al 21/ago/2016	Ecología	1,000
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	Deportes	35,850
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	Obras Públicas	32,250
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	Servicios Primarios	18,232
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	Contraloría	6,300
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	Cultura	1,900
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	DIF	1,900
26/08/2016	1656	Del 22 al 28/ago/2016	Ecología	668
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	Deportes	41,732
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	Obras Públicas	27,750
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	Servicios Primarios	12,917
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	Contraloría	4,900
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	Cultura	1,900
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	DIF	1,900
07/09/2016	341	Del 29 al 04/sept/2016	Ecología	1,000
Total				**$ 453,012**

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE

HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS GENERALES

ALUMBRADO PÚBLICO

17. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DÉCIMA PRIMERA CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DE 2016, SIGNADA CON EL ACTA NÚMERO 26, EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZA POR UNANIMIDAD CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CONSIDERANDO EL DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, QUE VERSA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, QUE REPRESENTAN ALTOS GASTOS Y ATENDIENDO LA SITUACIÓN FINANCIERA EN QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO. PARA ESTOS EFECTOS SE REALIZÓ LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MARP- APM-00 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2016, PUBLICADA EN UN PERIÓDICO LOCAL Y EN EL PORTAL DE INTERNET, EMITIÉNDOSE EL FALLO CORRESPONDIENTE EL 01 DE AGOSTO A FAVOR DE LA EMPRESA CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R. L. DE C. V., MISMO QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SE FIRMA EL CONTRATO A LOS 02 DÍAS DEL MES Y AÑO CITADOS CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EL COSTO QUE REPRESENTARÍA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ASCIENDE A $379,970 MENSUALES, EL CUAL COMPRENDE EL REEMPLAZO DE AL MENOS 3,500 LUMINARIAS Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE 4,495, CANTIDAD QUE SE MODIFICARÁ CADA AÑO CONSIDERANDO LOS CAMBIOS EN LA INFLACIÓN ECONÓMICA, SEGÚN SE MUESTRA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Año	Meses	Importe por mes	Importe total
1	12 $	379,970 $	4,559,640
2	12	398,969	4,787,622
3	12	418,919	5,027,027
4	12	439,863	5,278,353
5	12	461,856	5,542,271
	60 $	2,099,577 $	25,194,913

POR LO ANTERIOR NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO, SOBRE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PARA QUE EL CONCESIONARIO PUDIERA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 141, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASÍ MISMO, NO SE PRESENTÓ EL ESTUDIO QUE SE CONSIDERÓ PARA SUSTENTAR QUE EL CONCESIONAR LOS SERVICIOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DELA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE LA OPCIÓN MÁS VIABLE Y PRODUCIRÍA BENEFICIO AL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA QUE "LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

a) ASIMISMO, NO SE MOSTRÓ NI FUE PRESENTADO DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL ESTABLECIDA EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

A.1) EL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE DEBERÍA DE EXPEDIR EL MUNICIPIO A LA CONCESIONARIA, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.

A.2) LOS REPORTES SEMANALES DE LOS AVANCES DE LAS ACTIVIDADES DE EQUIPAMIENTO, CONFORME AL PROGRAMA DE INSTALACIÓN QUE SE ENTREGARÍAN AL AYUNTAMIENTO POR LA CONCESIONARIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DEL CONTRATO.

A.3) LOS PAGOS DE LAS IGUALAS MENSUALES CORRESPONDIENTES QUE PROCEDAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO.

A.4) LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, SEGÚN CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE.

A.5) LA BITÁCORA DE SUPERVISIÓN, EL AVISO DE TERMINACIÓN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, Y EL VISTO BUENO QUE DEBIÓ EMITIR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO.
A.6) LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFINIDAS EN LA CLÁUSULA SEXAGÉSIMA DEL CONTRATO.

b) ADEMÁS DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE PROCEDIÓ A COMPULSAR OPERACIONES CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, SELECCIONANDO A CTNLED ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES Y QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LOS PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2016 Y EL SALDO POR PAGAR, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUERÍA, POR LO CUAL NOS CONSTITUIMOS EN SUS DOMICILIOS, DESCRITOS EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EXPIDE, EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EN EL CONTRATO QUE SE FIRMÓ Y EL DE SU

PÁGINA DE INTERNET, DETECTANDO QUE EN NINGUNO DE ESTOS EXISTE LA CITADA EMPRESA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUOTAS A PROTERRA

18. EL 01 DE MARZO DE 2016 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CELEBRÓ EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASPORTE Y DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE CASA-HABITACIÓN Y DE COMERCIOS, CON LA EMPRESA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., CON UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 32 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, ESTABLECIENDO EJERCER LOS PAGOS MEDIANTE IGUALAS MENSUALES DE $320,000 NETOS, LIQUIDABLES EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A SU PRESTACIÓN, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL AÑO 2016 SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR $2,207,636 MEDIANTE PAGOS EFECTUADOS A LA CITADA EMPRESA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Núm. de póliza de registro	Fecha de la póliza de registro	Núm. de póliza de cheque	Fecha de póliza de cheque	Núm. de factura	Fecha de factura	Período del servicio		Importe
500000744	07/04/2016	691	07/04/2016	4386	28/03/2016	Marzo	$	320,000
909	05/05/2016	909	05/05/2016	4401	26/04/2016	Abril		320,000
25	08/06/2016	1195	20/06/2016	4421	30/05/2016	Mayo		320,000
212	30/06/2016	1303	30/06/2016	4438	28/06/2016	Junio		320,000
2339	29/07/2016	1480	29/07/2016	4453	22/07/2016	Julio		320,000
22	08/09/2016	1708	08/09/2016	4467	25/08/2016	Agosto		320,000
91	05/10/2016	1942	05/10/2016	4492	28/09/2016	Septiembre		287,636
Total							$	2,207,636

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, INCISO B), 130 AL 139 Y 141, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE SU OTORGAMIENTO POR EL R. AYUNTAMIENTO, Y QUE SE EJERCIÓ MEDIANTE CONVOCATORIA PARA SU DIFUSIÓN Y ASIGNACIÓN.

a) ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ANTES MENCIONADO FUE RESCINDIDO MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN NÚMERO CA/142/16 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL, DECLARANDO LA NULIDAD DEL CONTRATO Y SU VENCIMIENTO ANTICIPADO, SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA DEMANDA INTERPUESTA POR PARTE DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO 1723/2016, DE LO CUAL SE REQUIERE INFORME EL SEGUIMIENTO LEGAL QUE LLEVA ESTE PROCESO A LA FECHA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS CULTURALES

19. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE $2,398,304 DEVENGADOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A BAD PANDA PRODUCCIONES S.A. DE C.V., PARA EL PROGRAMA DE CULTURA ALLENDE 2016, CUYO OBJETIVO ES QUE LOS CIUDADANOS CUENTEN CON CONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS EN TEMAS COMO PINTURA, DANZA, MÚSICA, BALLET CLÁSICO, FOTOGRAFÍA, ENTRE OTROS, SEGÚN CONTRATO FIRMADO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, ASIGNADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICADOS DIRECTA, POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES MEDIANTE ACTA CELEBRADA EL DÍA 06 DEL MES Y AÑO CITADOS, CONSIDERANDO LA EXCEPCIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, LAS FACTURAS Y SUS PAGOS SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

Núm. de póliza de registro	Fecha de la póliza de registro	Núm. de póliza de cheque	Fecha de póliza de cheque	Núm. de factura	Importe	Descripción del pago según factura
32	22/12/2016	21	22/12/2016	57	$ 1,199,152	Anticipo del proyecto
33	22/12/2016	22	22/12/2016	61	1,199,152	Segunda parte y final del proyecto
Total					$ 2,398,304	

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES A LA EXCEPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS, NI LA QUE ACREDITE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES AL ANTICIPO Y POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

a) ADEMÁS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ACCIONES ILUSTRADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA CITADA, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 INICIARÍAN LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZARON SU CONTRATARON, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

20. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA

DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

21. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTA PÚBLICA
22. EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA, REFLEJA UN PASIVO CIRCULANTE DE $56,904,222 OBSERVANDO QUE ESTOS REPRESENTAN EL 43.37%, DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2017 QUE ASCENDIÓ A $130,454,643 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Proveedores por pagar a corto plazo	$ 28,284,754
Retenciones y contribuciones por pagar	13,080,431
Otras cuentas por pagar a corto plazo	9,860,010
Porción a corto plazo de la deuda Publica	6,285,867
Contratistas por obras públicas por pagar	416,572
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	71,400
Devoluciones de la Ley de Ingresos	(280)
Otros pasivos a corto plazo	(1,094,532)
Total	$ 56,904,222

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, GENERAR MAYORES RECURSOS, O IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD, CON LA FINALIDAD REDUCIR EL PASIVO EXISTENTE Y EVITAR COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

23. AL CONFRONTAR LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2016 CONTRA LAS CIFRAS FINALES REPORTADOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2015, SE DETECTARON DIFERENCIAS EN ALGUNAS RUBROS QUE INTEGRAN ESTE ESTADO FINANCIERO, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SE EFECTUARON EN LOS SALDOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Estado de Situación Financiera			
Cedula de comparación de saldos finales 2015 y saldos iniciales 2016			
Rubro/Concepto	Saldos iniciales 2016	Saldos finales según cuenta pública 2015	Diferencia
Activo Circulante			
Efectivo y equivalentes	$ 32,024,144	$ 32,024,144	$ -
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	(4,873,429)	(4,873,429)	-
Derechos a recibir bienes o servicios	4,826,078	4,826,078	-
Activo No Circulante			-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	117,963,530	133,841,917	15,878,387
Bienes muebles	15,040,844	15,040,844	-
Activos intangibles	40,600	40,600	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(36,700,007)	(36,700,007)	-
Otros activos no circulantes	14,810,339	14,810,339	-
Total del Activo	$ 143,132,099	$ 159,010,486	$ 15,878,387
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 43,960,199	$ 43,960,199	$ -
Porción a corto plazo de la deuda pública	9,785,868	9,735,188	(50,680)
Otros pasivos a corto plazo	(1,094,532)	(1,094,532)	-
Pasivo No Circulante			
Pasivo diferido a largo plazo	26,355,690	-	(26,355,690)
Total Pasivo	$ 79,007,225	$ 52,600,855	$ (26,406,370)
Hacienda Pública/Patrimonio Generado			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ (18,615,327)	$ (43,286,377)	$ (24,671,050)
Resultados de Ejercicios Anteriores (Ahorro/Desahorro)	34,692,679	101,648,486	66,955,807
Resultados de Ejercicios Anteriores	48,047,522	48,047,522	-
Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	$ 64,124,874	$ 106,409,631	$ 42,284,757
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 143,132,099	$ 159,010,486	$ 15,878,387

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SERVICIOS GENERALES

CONTRATISTAS POR OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
1	LO-819004994-N13/2015	Construcción y rehabilitación de plazas públicas, en las colonias Los Perales y Valle de los Duraznos	$3,534,510

24. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE, PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL

ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
2	LO-819004994-N14/2015	Segunda Etapa de la construcción de plaza pública, en la colonia Raúl Caballero	$2,407,123

25. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
3	LO-819004994-N15/2015	Pavimentación de calle Dr. Ángel Martínez, entre Eduardo Livas y tope de calle, en la colonia Raúl Caballero	$1,633,675

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE, PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE

REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
4	LO-819004994-N16/2015	Pavimentación de las calles M. Álvarez, entre Bustamante y Serafín Peña, en la colonia Eduardo Livas; y Unión, entre Bustamante y Derramadero, en la colonia Los Encinos.	$1,268,483

27. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE, PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INVERSIÓN PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
5	IO-819004-E1-2016	Suministro y colocación de lámparas LED, en varias	$1,974,900

		localidades del municipio.	

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,974,900, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
6	MA-FORTALECE-01/2016	Pavimentación de las calles Juan N. Salazar y V. Carranza, en las colonias Bernardo Flores y Los Sabinos	$1,659,178

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE, PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
7	MA-FDM-001/2016	Construcción de banquetas en las calles Simón Bolívar y V. Carranza; y recarpeteo en la calle Privada Morelos, en varias localidades del municipio.	$1,030,695

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95 ; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y

A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $41,212 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Calle Venustiano Carranza						
1.- Trazo, nivelación y localización	m²	766.29	688.60	77.69	$ 14.67	$ 1,139.71
2.- Despalme de terreno	m²	688.33	688.60	(0.27)	40.06	(10.82)
5.- Preparación de terreno	m²	766.28	688.60	77.68	34.71	2,696.27
8.- Limpieza final de obra	m²	766.28	688.60	77.68	13.61	1,057.22
A01.- Cimbrado, armado y colado de banqueta de 10 cm de espesor	m²	766.29	688.60	77.69	394.45	30,644.82
					Subtotal:	$ 35,527.20
					I.V.A.:	5,684.35
					Total:	$ 41,211.55

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $41,212

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
8	MA-FDM-002/2016	Pavimentación de la calle Libertad y recarpeteo en la calle Lerjo de Tejada, en las colonias Luis Donaldo Colosio y Centro	$569,670

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y

AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C,CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 43; 60; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

EDIFICACIÓN HABITACIONAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
9	MA-FIII-004/2016	Mejoramiento de viviendas en su segunda	$1,640,986

		etapa, en las colonias El Sauz, Los Álamos, Las Raíces, La Paz y Luis Donaldo Colosio.	

43. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $765,794 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LAS COLONIAS EL PORVENIR, LUIS DONALDO COLOSIO, SECCIÓN LOS ÁLAMOS, EDUARDO LIVAS Y EL SAUZ, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR

EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Localidad	Importe	Grado de rezago social
El Porvenir	$140,875.30	Muy Bajo
Luis Donaldo Colosio	455,856.17	--
Sección Los Álamos	62,840.21	--
Eduardo Livas	103,162.16	--
El Saúz	3,059.94	--
Total	$765,793.78	--

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

44. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO 29.- "SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON DUELA, FIJO, MARCO Y CONTRAMARCO" PARA LA BENEFICIARIA SRA. MELVA IRIS ROJAS, DEL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ UNA CANTIDAD DE UNA PIEZA MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, POR VALOR TOTAL DE $2,660. ES DE MENCIONAR, QUE, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, SE LOCALIZÓ INSTALADA UNA PUERTA DE TAMBOR CON MARCO Y CHAPA DE 2.01 X 0.90, EL CUAL NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE PUERTA METÁLICA, POR LO QUE NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $2,660

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

45. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $91,303 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
VII. Sra. Miriam Puga Hernández [Baño]						
9.- Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor.	m²	58.04	45.54	13.40	$ 282.11	$ 3,780.27
IX. Sra. Tatiana Puga Hernández [Baño]						
9.- Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor.	m²	39.00	3.76	35.24	282.11	9,941.56
X. Sra. Tatiana Puga Hernández [Dormitorio]						
9.- Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor.	m²	41.73	13.31	28.42	282.11	8,017.57

39.- Suministro e instalación de tinaco Rotoplas	pieza	1.00	0.00	1.00	2,637.88	2,637.88
XIV. Sra. Melva Iris Rojas [Dormitorio]						
9.- Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor.	m²	30.92	13.57	17.35	282.11	4,894.61
XIV. Sra. Melva Iris Rojas [Baño]						
9.- Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor.	m²	63.66	4.06	59.60	282.11	16,813.76
11.- Losa de concreto hidráulico F´c=250 Kg/ cm2 de 15 cm de espesor.	m²	6.51	5.06	1.45	868.45	1,259.25
XVII. Sra. Reynalda Mendoza [Baño]						
9.- Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor.	m²	6.75	3.39	3.36	282.11	947.89
11.- Losa de concreto hidráulico F´c=250 Kg/ cm2 de 15 cm de espesor.	m²	8.10	4.74	3.36	868.45	2,917.99
26.- Suministro e instalación de sanitario en color blanco.	pieza	2.00	0.00	2.00	2,737.97	5,475.94
27.- Suministro e instalación de mezcladora para regadera.	pieza	2.00	0.00	2.00	1,260.45	2,520.90
28.- Suministro e instalación de lavabo en color blanco	pieza	2.00	0.00	2.00	2,360.66	4,721.32
29.- Suministro, fabricación e instalación de puerta metálica con fijo duela, marco y contramarco.	pieza	2.00	0.00	2.00	2,293.26	4,586.52
30.- Suministro, fabricación e instalación de ventana metálica fijas y corrediza de medida de 0.40 x 0.40m.	pieza	2.00	0.00	2.00	1,917.41	3,834.82
					Subtotal:	$ 78,709.36
					I.V.A.:	12,593.50
					Total:	$ 91,302.85

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

XII. Sra. María de la Paz [Dormitorio]						
26.- Suministro e instalación de sanitario en color blanco.	pieza	1.00	0.00	1.00	2,737.97	2,737.97
27.- Suministro e instalación de mezcladora para regadera.	pieza	1.00	0.00	1.00	1,260.45	1,260.45
28.- Suministro e instalación de lavabo en color blanco	pieza	1.00	0.00	1.00	2,360.66	2,360.66

Económica - Monto no solventado $31,609

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
10	MA-FIII-007/2016	Mejoramiento de viviendas en su tercera etapa, en las colonias Luis Donaldo Colosio, El Puerto, Valle de los Duraznos, Hacienda San Antonio, Raúl Caballero, en la Sección Independencia y Eduardo Livas	$1,339,607

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,339,607 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LAS COLONIAS LUIS DONALDO COLOSIO, EL PUERTO, VALLE DE LOS DURAZNOS, HACIENDA SAN ANTONIO, RAÚL CABALLERO, SECCIÓN INDEPENDENCIA Y EDUARDO LIVAS, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE

LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
1	213/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Encinos 2ª Etapa	$236,469

48. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XIII DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL

PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL PROYECTO EJECUTIVO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTO 1 DE LA *LHM*, DETECTANDO UNA DIFERENCIA DE $78,823.09, ENTRE LO COBRADO POR $236,469.28 Y LO ESTABLECIDO POR $315,292.37, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V, EN EL APARTADO DE CONSIDERANDO DEL ACUERDO AUTORIZADO PARA LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE MENCIONA QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO DEL 25% DEL MONTO A PAGAR POR EL CONCEPTO ANTES MENCIONADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 (*QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DISMINUIR O AÚN CONDONAR LOS RECARGOS Y LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE, ASÍ COMO EL MONTO DE LA ACTUALIZACIÓN QUE DEBA APLICARSE CONFORME AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS BASES QUE AL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA*), DE LA *LHM*, SIN EMBARGO, DICHO FUNDAMENTO SOLO MENCIONA QUE ES APLICABLE PARA RECARGOS Y SANCIONES.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $78,823

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
2	170/2016	Aprobación de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para almacén y venta de materiales para	$95,867

		construcción, ubicado en la Sección Buena Vista.	

51. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284 DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
3	213/2015	Aprobación del proyecto de ventas para fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominada Los Encinos 2ª Etapa	$49,518

52. EN LA REVISIÓN DE LA LICENCIA EN REFERENCIA SE REVISÓ LA PROPOSICIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN V DE LA *LDUNL*, DETECTANDO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, SE DEJARON EN GARANTÍA DOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, VALUADOS EN $704,000.00 ACORDE AL AVALÚO REALIZADO POR EL PERITO VALUADOR C. ARMANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE EL VALOR DE DICHOS PREDIOS CORRESPONDA AL EQUIVALENTE AL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS FALTANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL DOCUMENTO LEGAL QUE AVALE DICHA PROPUESTA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO.

53.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o**	**Tipo de Licencia**	**Registro en**

	No. De Oficio		**el 2016**
4	355/2016	Aprobación de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para taller mecánico, ubicado en Sección El Maguey.	$36,655

54. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
5	433/2016	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en Hacienda San Javier	$27,027

55. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, DETECTANDO QUE EN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE NO SE MENCIONA LA FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
6	258/2016	Aprobación de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para local comercial (carnicería y abarrotes),	$25,027

		ubicado en Hacienda San Javier.	

56. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284 DE LA *LDUNL*.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
7	207/2016	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para oficinas ejecutivas, ubicadas en Sección Buena Vista	$17,542

57. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 187, PRIMER PÁRRAFO DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
8	356/2016	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para locales comerciales, ubicados en Sección Centro.	$16,619

58. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA AUTORIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 284 DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
9	175/2016	Autorización de la licencia de construcción para 140 metros lineales de barda perimetral, ubicada en la Sección Zaragoza	$12,641

59. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $7,414.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o	Tipo de Licencia	Registro en

	No. De Oficio		**el 2016**
10	101/2016	Autorización de la licencia de construcción para 430.50 metros lineales de barda perimetral, ubicada en Hacienda de Arrendatarios	$8,971

60. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $2,371.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*". POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
11	217/2016	Autorización de la licencia de regularización de	$8,228

		construcción para 450 metros lineales de barda perimetral, ubicada en La Comunidad Piedras Blancas	

61. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $1,718.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
12	267/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicada en Hacienda San Javier	$6,715

62. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
13	391/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicada en Sección Centro	$6,617

63. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
14	140/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicada en Sección Centro Sur.	$5,906

64. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
15	140/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación campestre, ubicada en Sección Jauregui	$4,601

65. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
16	303/2016	Autorización de la licencia de construcción para 42.50 metros lineales de barda perimetral, ubicada en la sección Zaragoza.	$3,686

66. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $1,129.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO*

DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
17	218/2016	Autorización de la licencia de construcción para 31 metros lineales de barda perimetral, ubicada en la Sección Diego López.	$3,633

67. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $1,514.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO*

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
18	121/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicada en la Sección Zaragoza	$3,584

68. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
19	234/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicada en Buena Vista	$3,430

69. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O

CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
20	331/2016	Autorización de la licencia de construcción para 35 metros lineales de barda perimetral, ubicada en la Hacienda San Javier.	$2,668

70. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $549.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA

SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
21	375/2016	Autorización de la licencia de construcción para 80 metros lineales de barda perimetral, ubicada en la Sección Zaragoza	$2,213

71. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $499.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA

SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
22	184/2016	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 335.62 METROS LINEALES DE BARDA PERIMETRAL, UBICADA EN LA HACIENDA SAN PEDRO.	$2,213

72. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $549.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*".

POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
23	361/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación, ubicación en la Sección La Colmena	$2,119

73. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
24	222/2016	Autorización de la licencia de construcción para 30 metros lineales de barda perimetral, ubicada en Sección Juárez	$1,612

74. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, DETECTANDO QUE SE REALIZÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A UN 17% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR UN IMPORTE DE $370.00 (IMPORTE CON SUBSIDIO DEL 97%), SIN LOCALIZAR, NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA DONDE SE HAYA AUTORIZADO EL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, PARA PODER DETERMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHO PAGO, ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202, O

EN SU CASO EL 203, DE LA *LDUNL*, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE AUTORIZÓ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA BARDA. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, DICHO ARTÍCULO 203, SEÑALA EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES*", Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE "*LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*". POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE, EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO. -** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO

2011, 2012, 2013,2014 Y 2015 DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES

A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 60 A LA 167 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **ALLENDE 2016.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:

A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS

CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN EN EL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACION. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE EN SU EJERCICIO 2016, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. EN FEBRERO DE 2019, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, TUVO A BIEN SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DICHAS OBSERVACIONES DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO SOLVENTADAS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR ES QUE MANIFIESTO A NOMBRE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON VOTOS 25 A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11392/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11394/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11394/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE**

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE **CADEREYTA**

JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ**, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Impuestos	43,391,531
Derechos	18,309,798
Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones	63,178
Productos	955,793
Aprovechamientos	8,295,170
Participaciones	121,202,813
Aportaciones	119,057,597
Programas Sociales	10,979,108
Otros	7,389,963
Total	329,644,951

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Administración Pública	$159,971,932
Servicios Comunitarios	43,215,510
Desarrollo Social	10,771,131
Seguridad Pública y Tránsito	-

Mantenimiento y Conservación de Activos	21,194,138
Adquisiciones	2,845,633
Programa de inversión	101,220,171
Programas Sociales	15,657,095
Obligaciones Financieras	103,866
Aportaciones Municipales convenidas	525,151
Total:	355,504,627

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS

A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE.

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE: A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;

A.2 ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;

A.3 ESTADOS DE CAMBIOS DE SITUACIÓN FINANCIEROS;

A.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;

A.5 ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

b.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

b.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA;
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

V. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66,67,68,72,76,78,79 Y 81.

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE

DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70);

b.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

b.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

b.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

b.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B)FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.CADEREYTA.GOB.MX/TRANSPARENCIA-MUNICIPAL/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INGRESOS

DERECHOS

3. DURANTE LA REVISIÓN DEL RUBRO DE CONSTRUCCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS SE DETECTARON REGISTROS POR $63,178 DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE, DE DIVERSOS CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DE CESIÓN AL MUNICIPIO POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE MARCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE SU DEPÓSITO EN ALGUNA CUENTA BANCARIA ESPECIFICA O REGISTRO EN CUENTA DE BALANCE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL CUANDO LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO SE CANCELEN CONTRA EL RESULTADO DEL EJERCICIO, O EN SU CASO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 203 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUNTUALIZANDO QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO

DEL MISMO ARTÍCULO, MENCIONA QUE LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO, SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXII Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRODUCTOS

4. SE REGISTRARON INGRESOS EN EL EJERCICIO POR $65,385 POR CONCEPTO DE USO DE INSTALACIONES DE UNIDAD DEPORTIVA, NO LOCALIZANDO EL TABULADOR AUTORIZADO PARA EL COBRO DE CUOTAS O TARIFAS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) OBSERVANDO TAMBIÉN, QUE ESTOS INGRESOS SE REGISTRARON COMO DONATIVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

APROVECHAMIENTOS

5. SE RECIBIERON DONATIVOS EN ESPECIE DURANTE EL EJERCICIO DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS CONSISTENTES EN 300,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA, 300,000 LITROS DE DIÉSEL Y 800 TONELADAS DE ASFALTO PROVENIENTES DEL CONTRATO DE DONACIÓN ACUERDO DG/CE/062/2015 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR UN VALOR TOTAL DE $15,315,319, PARA SER DESTINADO A OBRAS DE BACHEO, REHABILITACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REENCARPETADO, DE DIVERSAS VIALIDADES Y CALLES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EL DONATIVO NO SE LOCALIZÓ REGISTRADO COMO INGRESO DURANTE EL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184, 185 Y

104 FRACCIONES IX Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, EL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE PEMEX Y EL MUNICIPIO DE CADEREYTA CARECE DE FIRMAS.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $15,315,319

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EGRESOS

GENERAL

6. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI EL TOTAL DE DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

7. SE REGISTRARON EGRESOS POR VALOR DE $580,000 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16

FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Póliza o cheque	Concepto	Proveedor		Importe cheque
28/12/2016	1587	Asesoría jurídica	Consultoría Progenesis, S. A. de C. V.	$	348,000
24/06/2016	106	Servicio de evaluación ciudadana	Saba Consultores, S. A. de C. V.		116,000
21/10/2016	271	Servicio de evaluación ciudadana	Saba Consultores, S. A. de C. V.		116,000
			Total	$	580,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS PERSONALES

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE SOLICITARON ENTRE OTROS LOS EXPEDIENTES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARON SUS SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO 2016, SIN LOCALIZAR DOCUMENTACIÓN QUE NOS PERMITA TENER LA CERTEZA QUE AL MOMENTO DE SER CONTRATADOS CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR SU PUESTO Y QUE NO HABÍAN SIDO CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO GRAVE O DOLOSO, NI SE ENCONTRABAN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9. SE REGISTRARON EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR VALOR DE $5,249,985 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LA RETENCIÓN NI EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS

PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN IGUALMENTE OBSERVADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS GENERALES

10. DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REALIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONETA GMC YUKÓN BLINDADA NIVEL 5 PLUS MODELO 2016 PARA USO DEL ALCALDE A LA EMPRESA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. POR VALOR DE $1,628,467 DERIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CELEBRADO EL 15 DE ABRIL DE 2016 ENTRE LA EMPRESA ANTES CITADA Y EL MUNICIPIO, REALIZÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN PARA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DE LA MISMA LEY, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTÓ Y MOTIVÓ SEGÚN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY ANTES MENCIONADA Y CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

BIENES MUEBLES

11. DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REALIZARON PAGOS A LA EMPRESA QUANTOR ENTERTAINMENT S.A. DE C.V. POR VALOR DE $2,360,741 POR

CONCEPTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS, DISPOSITIVOS GPS Y LICENCIA PRIVADA DE SOFTWARE DE GESTIÓN VEHICULAR PARA UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO EL 2 DE MARZO DE 2016, SEÑALANDO COMO CONTRAPRESTACIÓN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EL IMPORTE DE $4,687,799, REALIZÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DE ESTA COMPRA DE MANERA DIRECTA, DERIVADO DEL DICTAMEN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EL 1 DE MARZO DE 2016, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTÓ Y MOTIVÓ SEGÚN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE LOCALIZARON EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ANEXADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, NI SE LOCALIZARON RESGUARDOS FIRMADOS POR LA CUSTODIA DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IV INCISO B), 37 FRACCIÓN I INCISO G), 98 FRACCIÓN XV Y 104 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 23 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DISPONIBILIDAD

CAJA

12. SE DETECTÓ DENTRO DE LA CUENTA MAYOR DE BANCOS QUE APARECE EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, LA SUBCUENTA NO. 10201-1-1 CAJA GENERAL, LA CUAL NO CORRESPONDE A ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA,

DEBIDO A QUE SE UTILIZA PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS DIARIOS COBRADOS POR EL MUNICIPIO EN EL MÓDULO DE INGRESOS, ANTES DE REGISTRARLOS EN SU RESPECTIVA CUENTA BANCARIA, SIN EMBARGO ESTA CUENTA QUE DEBERÍA TENER SALDO CERO AL FINALIZAR CADA MES PRESENTA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE $131,527 LO QUE DENOTA UNA FALTA DE DEPURACIÓN DE LA MISMA Y UNA FALLA EN EL CONTROL INTERNO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

13. DENTRO DE LA REVISIÓN DE LOS FONDOS FIJOS DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZÓ UN SALDO DE $20,000 A NOMBRE DEL C. ABUNDIO BARRAGÁN DOMÍNGUEZ, QUIEN DEJÓ DE LABORAR EN EL MUNICIPIO, SEGÚN FINIQUITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO OBTUVO LA COMPROBACIÓN DEL MENCIONADO FONDO, NI EFECTUÓ LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL FINIQUITO REALIZADO PARA CANCELAR EL SALDO A NOMBRE DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $20,000
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

BANCOS

14. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON ESTADOS DE CUENTA NI CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CONTABLES SIGUIENTES:

Cuenta Contable	Concepto	Cuenta Bancaria	Período
10203-48-1	FORTASEG MUNICIPAL	427258457	Julio a diciembre 2016
10203-49-1	FORTASEG FEDERAL	427257478	Junio a diciembre 2016

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

15. DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE LOCALIZARON PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DESDE 52 DÍAS HASTA PARTIDAS DE LOS EJERCICIOS 2008 POR VALOR TOTAL DE $4,800,924 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Bancaria	Banco	Cargos no considerados por el Banco	Depósitos x Identificar	Cheques no registrados	Retiro no Identificado	Depósitos en tránsito	Cheq. Devueltos
532543404	Banorte $	184,508 $	135,812 $	451,878 $	6,668	2,047,550 $	86,045
530626330	Banorte	1,000		1			
861759727	Banorte	159,550					
222068525	Banorte	1,635					
268588580	Banorte	5,108			22,210		
17801001858	Afirme	192,852		1,506,107			
Total	$	544,653 $	135,812 $	1,957,986 $	28,878	2,047,550 $	86,045

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTAS POR COBRAR

16. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE GESTIONES DE COBRO O EN SU CASO PROPUESTA POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN

OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31 -dic-2016
	Fondos fijos	
10101-111	Santos Antonio Zavala	$ 5,630
	Fondos para Préstamos	
10102-148	Esaú Figueroa Madrigal	9,600
10102-103	Sergio Figueroa Martínez	9,000
10102-125	Gustavo Pérez Domínguez	8,400
10102-127	Johana Briseida Martínez Mendoza	3,600
10102-719	José Luis González Guajardo	2,000
10102-118	Jorge Antonio Alvarado Garza	1,500
10102-447	Nabor Martínez Flores	1,000
10102-900	José Ahabram Gómez López	1,000
	Deudores Diversos	
10501-911	Carlos Ernesto Castillo Sierra	4,000
	Total	$ 45,730

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

IMPUESTOS POR PAGAR

17. DURANTE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REALIZADAS POR EL MUNICIPIO, SE DIO SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, EN LA CUAL SE MENCIONA QUE QUEDÓ UN IMPORTE POR ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE $12,510,009, POR LAS RETENCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2015, DETECTANDO QUE DURANTE EL 2016, SE PAGARON RETENCIONES DEL AÑO ANTERIOR POR $8,823,605, OBSERVANDO QUE NO FUERON LOCALIZADAS LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUELDOS Y SALARIOS, ARRENDAMIENTOS Y HONORARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 POR $22,926,798, QUEDANDO UN TOTAL A PAGAR

DE $44,882,897, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta	Impuesto x Pagar de Ejercicios Anteriores	Impuesto Retenido 2016	Cancelaciones y Reclasificaciones 2016	Impuesto Pagado	Diferencia por Pagar
ISR pendiente anterior a 2015	$ 18,279,141	$ -	$ 9,446	$ -	$ 18,269,695
ISR pendiente del ejercicio 2015	12,510,009	-	-	8,823,605	3,686,404
ISR retenido al personal 2016	-	22,704,488	-	-	22,704,488
Retención ISR arrendamiento 2016	-	76,125	-	-	76,125
Retención ISR honorarios 2016	-	146,185	-	-	146,185
Total	$ 30,789,150	$ 22,926,798	$ 9,446	$ 8,823,605	$ 44,882,897

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

18. DURANTE LA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL EJERCICIO, NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE $3,640,345 CORRESPONDIENTES AL IMPORTE ENTERADO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2016 A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO POR ESTE CONCEPTO, POR LO QUE ESTE MONTO NO SE REFLEJA EN LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $3,640,345

NORMATIVIDAD

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

19. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY

DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTA PÚBLICA

20. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE EL INVENTARIO QUE SE ANEXA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 31 DE MARZO DE 2017, NO CONTIENE LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS, NI BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

21. DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2016, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN PODER LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA, AL MENCIONADO ÓRGANO LEGISLATIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INFORMES TRIMESTRALES

22. SE REVISARON LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, OBSERVANDO QUE LOS CUATRO FUERON PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2, FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

23. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EN ALGÚN ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016, NI EL DOCUMENTO DONDE SE ENVÍA EL MISMO AL CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRESUPUESTO DE EGRESOS

24. COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA SE DETECTÓ QUE EL TOTAL DE EROGACIONES REFLEJADAS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SUPERÓ EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO, SIN LOCALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016, NI EVIDENCIA DE SU DIFUSIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 181 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ASUNTOS GENERALES

OTROS

25. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE SOLICITARON MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, TODAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR EL H. COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO 2016, DEBIDAMENTE FIRMADAS, INCLUYENDO LAS CONVOCATORIAS GIRADAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ RECIBIDAS POR CADA UNO DE ELLOS, NO RECIBIENDO RESPUESTA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

ESPACIOS PÚBLICOS

26. SE REGISTRARON EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR IMPORTE DE $9,241,743 A NOMBRE DE SILICIO X MULTIDISEÑO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO, DEL MUSEO DE CADEREYTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN NO. LA-819009997- E2-2016 REALIZADA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, OBSERVANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ANEXADO EN LA CUENTA PÚBLICA, ADEMÁS QUE NO CUENTAN CON ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN NI RESGUARDOS FIRMADOS POR LA CUSTODIA DE ESTOS ARTÍCULOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B), 37, FRACCIÓN I, INCISO G), 98, FRACCIÓN XV Y 104 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 23 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

SERVICIOS COMUNITARIOS

MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Nombre de la obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
1	OP-MCJ-RP-15/16-CP	Elaboración y maquilado de concreto asfáltico en planta	$3,061,280

27. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LOS LUGARES EN DONDE SERVICIOS PÚBLICOS APLICÓ EL CONCEPTO "*ELABORACIÓN Y/O MAQUILADO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN PLANTA, CON EXCEPCIÓN DE LAS EMULSIÓN ASFÁLTICA AC-20, INCLUYE LO SIGUIENTE: PIEDRA CALIZA TRITURADA TAMAÑO MÁXIMO ESPECÍFICO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL ELABORACIÓN, INCLUYE TAMBIÉN DISEÑO DE MEZCLA Y FLETE A LAS INSTALACIONES*", SEGÚN CONSTA EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL MISMO, 314.61 M² DE AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

No.	Calle	Sentido	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
	Zona Centro:					
1	Morelos, [Hombro izquierdo] frente a la casa No. 810	Poniente - oriente	2.00	1.00	2.00	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
	Colonia Salinas de Gortari:					
2	José S. Vivanco [centro de calle]	Oriente - poniente	9.40	5.00	47.00	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
3	José S. Vivanco [centro de calle]	Norte - sur	5.50	5.50	30.25	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
4	José S. Vivanco	Cruce con calle Anacleto	1.50	1.50	2.25	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
5	Pablo Quiroga	Cruce con calle Anacleto	3.00	6.70	20.10	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
6	Pablo Quiroga	Cruce con calle Anacleto	6.20	2.30	14.26	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
7	Arturo B. de la Garza	Cruce con calle Antonio I. Villarreal	2.40	7.90	18.96	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
8	Arturo B. de la Garza [hombro izquierdo]	Sur-norte	1.70	8.70	14.79	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
9	Arturo B. de la Garza [hombro izquierdo]	Sur-norte	2.30	1.20	2.76	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
	Colonia Santa Lucía:					
10	Ramón Cano	Cruce con calle Espiga de Sorgo	8.30	3.80	31.54	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
11	18 de Marzo frente a la casa No. 817	Oriente - poniente	4.80	3.20	15.36	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
12	18 de Marzo frente a la Farmacia Guadalajara	Poniente - oriente	5.30	3.00	15.90	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
13	Arsenio de León frente al negocio Dulce Montes	Poniente - oriente	3.00	3.00	9.00	Ancho de grieta de 2.00 - 4.00 mm [nivel de severidad media]
14	Pablo Rentería frente a las casas del número 938 al 946	Oriente - poniente	32.30	2.80	90.44	Ancho de grieta mayor a 4.00 mm [nivel de severidad alta]
				Total:	314.81	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

PROGRAMA DE INVERSIÓN

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Nombre de la obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
2	OP-MCJ-R33-38/16-CP	Construcción de 14 pie de casa en zona rural al oriente y sur oriente en varias localidades del municipio.	$3,310,551

28. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,495,039 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LOS EJIDOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ejido		Importe	Grado de rezago social
Ejido Pueblo Nuevo [2 casas]	$	598,015.72	Muy bajo
Ejido Santa Isabel y Dolores [2 casas]		598,015.72	Muy bajo
Ejido San Diego Molino Viejo [1 casa]		299,007.86	Muy bajo
Total:	$	1,495,039.30	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Nombre de la obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
3	OP-MCJ-R33-39-/16-CP	Construcción de 124 cuartos para baño con fosa séptica en zona rural varias localidades del municipio.	$1,808,396

29. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $915,858 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LOS EJIDOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA

RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ejido		Importe	Grado de rezago social
Ejido Santa Isabel y Dolores [4 casas]	$	281,414.36	Muy bajo
Ejido Pueblo Nuevo [3 casas]		211,060.77	Muy bajo
San Juan [1 casa]		99,060.98	Muy bajo
San Diego Molino Viejo [1 casa]		99,060.98	Muy bajo
San Juan de Los Garza [2 casas]		225,260.76	Muy bajo
Total:	$	915,857.85	Muy bajo

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Nombre de la obra o Licencia	Registro en el 2016

4	OP-MCJ-R33-37-/16-CP	Construcción de 13 pie de casa en zona rural al sur y sur poniente varias localidades del municipio.	$1,680,027

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $536,215 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LCF*; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Localidad		Importe	Grado de rezago social
Colonia Fomerrey [2 casas]	$	268,107.58	Muy bajo
Hacienda Las Abras [1 casa]		134,053.78	Muy bajo
San Rafael [1 casa]		134,053.78	Muy bajo
Total:	$	536,215.14	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
1	508/2016	Aprobación del proyecto ejecutivo para fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Lomas de San Agustín Segundo Sector.	$502,271

31. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

32. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA GRUPO NAFFATE S.A. DE C.V., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN

EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

33. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR EL C. ING. ULISES MIGUEL NAFFATE RUÍZ, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL RESPONSABLE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

34. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
2	508/2016	Aprobación del proyecto de ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Lomas de San Agustín segundo sector	$50,826

35. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014, DEBE DE EMITIR EL ESTADO A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
3	366/2016	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para bodega de tipo industria ligera, ubicada en la carretera a Reynosa Ejido Santa Fe.	$48,778

36. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO POR

CONCEPTOS DE INICIO DE TRÁMITE Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, POR UN MONTO TOTAL DE $4,382.40, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN II INCISO E Y 52 BIS, FRACCIÓN III INCISO E) DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis, fracc.II, inciso e]	Inicio de trámite de uso de edificación	1,243.00	30	$	73.04	$	2,191.20

Licencia de uso de edificación:

Artículo	Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 Bis, fracc.III, inciso e]	Licencia de uso de edificación	1,243.00	30	$	73.04	$	2,191.20
					Total	$	4,382.40

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
4	200/2016	Aprobación de la subdivisón de un predio para quedar en 5-cinclo lotes resultantes, ubicados en la calle Ing. Luis L. de León, Poblado La Unión.	$10,956

37. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE $15,820.20, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS 2,

ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA *LHM*, ESTO EN RAZÓN DE QUE ACORDE AL REPORTE FOTOGRÁFICO ADJUNTO AL EXPEDIENTE, EL PREDIO OBJETO DE AUTORIZACIÓN CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, LO CUAL SE CORROBORA CON EL AVALÚO CATASTRAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, EN EL CUAL SE REGISTRÓ UN TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 793 M² DE TIPO G, J Y NJ CORRESPONDIENTES AL TIPO HABITACIONAL, POR LO QUE EL CÁLCULO PARA DICHA CESIÓN DEBIÓ REALIZARSE, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Superficie terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²		Valor del terreno por m²	Importe de según Ley
5,170.00	17%	878.90	$	18.00	$ 15,820.20

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $15,820

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
5	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	0

38. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN R E G L A M E N T O DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LABORATORIO

SERVICIOS COMUNITARIOS

MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Nombre de la Obra de Licencia	Registro en el 2016
1	**OP-MCJ-RP-04/16-IR**	**Pavimentación de calle 5 de Mayo, entre las calles Treviño y Escobedo, en la cabecera municipal.**	$1,538,038

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS

(CONCEPTO NÚMERO 4, RELATIVO AL "TERRAPLÉN CON MATERIAL DE BANCO, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO, INCLUYE PRUEBA DE LABORATORIO, SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO, EQUIPO, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA" Y CONCEPTO NÚMERO 5 "COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 95 % PROCTOR, INCLUYE PRUEBA DE LABORATORIO. SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO, MAQUINARIA, EQUIPO, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), CAPA DE BASE MODIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 8, RELATIVO A LA "BASE CEMENTADA DE 4% EN VOLUMEN, 20 CM DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL CALIZA TRITURADO DE LA REGIONAL 95% DEL PVSM, INC. PRUEBAS DE LABORATORIO, SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO, EQUIPO, AGUA HERRAMIENTA Y M. DE O."), CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 15, RELATIVO A LA "CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADO EN PLANTA DE 5.0 CM DE ESPESOR COMPACTOS TEXTURA FINA CON MATERIAL TRITURADO DE CALIZA CON GRANULOMETRÍA APROBADA POR EL LABORATORIO, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN LA SUPERVISIÓN Y SE CONSIDERAN A CADA 150.00 M.L, INC. SUMINISTRO DE MATERIALES ACARREO, RIEGO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS./M², EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 8, RELATIVO AL "RIEGO DE IMPREGNACIÓN ENCIMA DE LA BASE TERMINADA CON ASFALTO FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M² APLICADO POR MEDIOS MECÁNICOS. INC. SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 15, RELATIVO A LA "CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADO EN PLANTA DE 5.0 CM. DE ESPESOR COMPACTOS TEXTURA FINA CON MATERIAL TRITURADO DE CALIZA CON GRANULOMETRÍA APROBADA POR EL LABORATORIO, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN LA SUPERVISIÓN Y SE CONSIDERAN A CADA 150.00 M.L, INC SUMINISTRO DE MATERIALES ACARREO, RIEGO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS./M²,

EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

42. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 15.- "CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADO EN PLANTA DE 5.0 CM DE ESPESOR COMPACTOS TEXTURA FINA CON MATERIAL TRITURADO DE CALIZA CON GRANULOMETRÍA APROBADA POR EL LABORATORIO, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN LA SUPERVISIÓN Y SE CONSIDERAN A CADA 150.00 M.L., INC. SUMINISTRO DE MATERIALES ACARREO, RIEGO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS./ M², EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES MORELOS Y TREVIÑO DE 3.90 CM, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO DE 5.00 CM, LO CUAL SIGNIFICA, QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE CARPETA ASFÁLTICA MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; DE LA REVISIÓN DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.117 TONELADAS DEL MATERIAL DENOMINADO "CONCRETO ASFÁLTICO DE TEXTURA FINA" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE CARPETA CON 5.00 CM DE ESPESOR, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 5.00 CM OBTENEMOS 0.0234 TONELADAS POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO TANTO, PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 1.10 CM (5.00 CM
CONTRATADO - 3.90 CM ENCONTRADO), SE TIENE UNA CANTIDAD DE CONCRETO ASFÁLTICO NO COLOCADO DE 0.0257 TONELADAS, QUE MULTIPLICADA POR EL

PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $1,250.00, MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), SAR(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $42.80, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES MORELOS Y TREVIÑO DE 839.18 M² (CONFORME A LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $41,664. (*OBS. 1.4*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $41,664

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Nombre de la Obra de Licencia**	**Registro en el 2016**
2	OP-MCJ-RP-05/16-IR	Rehabilitación de pavimento de calle Prolongación Juárez entre Roberto Quintanilla y Francisco I. Madero, en la colonia López Mateos y Ejido Cadereyta.	$1,079,456

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02.

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

45. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 14 "CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADO EN PLANTA DE 5.0 CM. DE ESPESOR COMPACTOS TEXTURA FINA CON MATERIAL TRITURADO DE CALIZA CON GRANULOMETRÍA APROBADA POR EL LABORATORIO, EXTENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN LA SUPERVISIÓN Y SE CONSIDERAN A CADA 150.00 M.L., INC. SUMINISTRO DE MATERIALES ACARREO, RIEGO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS./M², EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ ENTRE ROBERTO QUINTANILLA Y FRANCISCO L. MADERO DE 3.70 CM, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO DE 5.00 CM, LO CUAL SIGNIFICA, QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE CARPETA ASFÁLTICA MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; DE LA REVISIÓN DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.117 TONELADAS DEL MATERIAL DENOMINADO "CONCRETO ASFÁLTICO DE TEXTURA FINA" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE CARPETA CON 5.00 CM DE ESPESOR, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 5.00 CM OBTENEMOS 0.0234 TONELADAS POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO TANTO, PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 1.30 CM (5.00 CM CONTRATADO - 3.70 CM ENCONTRADO), SE TIENE UNA CANTIDAD DE CONCRETO ASFÁLTICO NO COLOCADO DE 0.0304 TONELADAS, QUE MULTIPLICADA POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $1,250.00, MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), SAR(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $46.25, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

CORRESPONDIENTE A LA CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ, ENTRE ROBERTO QUINTANILLA Y FRANCISCO L. MADERO DE 2,395.78 M² (CONFORME A LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $128,534.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $128,534

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

46. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 7 "BASE CEMENTADA CON 4% EN VOLUMEN DE CEMENTO, 20 CM DE ESPESOR COMPACTOS CON MATERIAL CALIZA TRITURADO DE CANTERA AL 95% DEL PVSM. INC. PRUEBAS DE LABORATORIO, SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO, MAQUINARIA, EQUIPO, AGUA HERRAMIENTA Y M. DE O.", DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE LA CAPA DE BASE CON CEMENTO PORTLAND NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER DICHO MATERIAL CEMENTANTE, ESTO EN RAZÓN, DE QUE LAS MUESTRAS DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A DICHA CAPA OBTENIDOS A PARTIR DE LOS SONDEOS DE OBSERVACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO, NO MOSTRARON UNA REACCIÓN COLORIMÉTRICA ROSADA AL APLICARLES UNA SOLUCIÓN INDICADORA DE FENOLFTALEÍNA AL 1%, LA CUAL, ES UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES ESTABILIZADOS CON CAL O CEMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TEX 140 E-2014 (MEDICIÓN DE ESPESORES DE CAPAS DE PAVIMENTO), EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS (TXDOT); ADEMÁS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO O CONTROLES DE CALIDAD QUE CONFIRMEN LA DOSIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE CEMENTO

PORTLAND PACTADA DURANTE SU APLICACIÓN Y REVOLTURA CON EL MATERIAL DE CALIZA TRITURADA, POR LO TANTO, SE CONSIDERA QUE DICHO MATERIAL NO FUE APLICADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE CEMENTO PORTLAND CONTRATADA Y NO COLOCADA POR METRO CUADRADO; DE LA REVISIÓN A LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.0132 TONELADAS DEL MATERIAL DENOMINADO "CEMENTO GRIS" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE BASE CON 20.00 CM DE ESPESOR COMPACTOS, CANTIDAD QUE MULTIPLICADA POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $2,580.60, MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), SAR(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $47.04, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LA CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ, ENTRE ROBERTO QUINTANILLA Y FRANCISCO L. MADERO DE 2,395.78 M² (CONFORME A LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $130,729.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $130,729
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 376, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 494/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE

INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

SEXTO. - EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-133/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 40 A LA 96 DEL

REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ

COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **CADEREYTA JIMÉNEZ 2016.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:
A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL**

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016** DEL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, UN ABRAZO A CADA UNO DE USTEDES. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, PRESIDENTA DE LA MESA Y COMPAÑEROS. EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADEREYTA DEL 2016, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME EN CONTRA DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DONDE DERIVA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11394/LXXIV, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LO QUE EL AUDITOR SEÑALA EN DIVERSAS OBSERVACIONES. EN TOTAL DE

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDIENTES AL ENTE SUMAN UN MONTO DE $19 MILLONES 296 MIL 793, EL ENTE TIENE UN INGRESO ANUAL TOTAL DE 255 MILLONES DE PESOS. AHORA BIEN, EL DESGLOSE DE UNA DE SUS OBSERVACIONES A DETALLE ES EL SIGUIENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE RECIBIERON DONATIVOS EN ESPECIE DURANTE EL EJERCICIO DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS CONSISTENTES EN 300 MIL LITROS DE GASOLINA MAGNA, 300 MIL LITROS DE DIÉSEL, 800 TONELADAS DE ASFALTO PROVENIENTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN ACUERDO DG/CE/062/2015 PARA QUE, SI ALGUIEN TIENE DUDA, BUENO AHÍ ESTÁ BIEN DESCRITO PARA QUE LO BUSQUEN E INVESTIGUEN PORQUE LUEGO A VECES PIENSAN QUE HABLAMOS CON IGNORANCIA, ¿VERDAD?. DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 POR UN VALOR TOTAL DE $15 MILLONES 315 MIL 319 PESOS PARA SER DESTINADOS A OBRA DE BACHEO, REHABILITACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO DE DIVERSAS VIALIDADES Y CALLES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE EL DONATIVO NO SE LOCALIZÓ, NO SE LOCALIZÓ QUE ESTÉ REGISTRADO COMO INGRESO DURANTE EL EJERCICIO ESE EL 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184, 185, 104, FRACCIÓN IX Y FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35, Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. MENCIONANDO QUE EL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE CADEREYTA Y PEMEX CARECE DE FIRMAS, SITUACIÓN A LA QUE EL ENTE RESPONDE Y ADMITE Y ACEPTA LA OBSERVACIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE DONATIVO NO FUE REGISTRADA, ALGO LAMENTABLE Y MUY GRAVE PORQUE ES ESTE, UN GOLPE PUES AL ERARIO PÚBLICO Y AL BIENESTAR EN TODO, EN INFRAESTRUCTURA PARA BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE CADEREYTA. EL AUDITOR DETERMINÓ QUE LA OBSERVACIÓN SUBSISTE Y NO ES SOLVENTADA YA QUE NO EXISTE REGISTRO CONTABLE QUE AMPARE LA OBSERVACIÓN FINANCIERA POR $15 MILLONES 315 MIL 319 PESOS, COMO SABEMOS, PEMEX, CONSTANTEMENTE REALIZA DONATIVOS AL ENTE EN VIRTUD DE PODER APOYAR AL DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE CADEREYTA, QUE LAMENTABLE ¿VERDAD?, QUE ALGO QUE HACEN PARA BENEFICIO SIEMPRE PARA LOS CIUDADANOS PUES SE DESAPARECE, POR LO QUE LAMENTAMOS QUE EL ENTE NO MUESTRE

RESPONSABILIDAD AL MOMENTO DEL MANEJO DE ESTOS DONATIVOS AUNADO A LO MENCIONADO ES RELEVANTE DESTACAR QUE EL ENTE PRESENTA $321 MIL 129 PESOS EN MONTOS OBSERVADOS POR ASPECTOS DE AFECTACIONES ECONÓMICAS. A LO LARGO DEL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS SE EXHIBEN DIFERENTES OBSERVACIONES QUE EVIDENCIAN EL MAL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS EL CUAL LAMENTAMOS Y NO PODEMOS AVALAR, COMO DIPUTADA DE ESTE CONGRESO NO PODEMOS AVALAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES TAN GRAVES Y TAN LAMENTABLES, RAZÓN POR LA CUAL, SU DIPUTADA SERVIDORA, VOTARÉ EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, PERO INVITO TAMBIÉN A USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y LOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAN CADEREYTA QUE ES EL LAMENTABLE Y ES GRAVE QUE SE APRUEBE ESTE DICTAMEN, ESTA CUENTA PÚBLICA QUE TIENE MUCHAS OBSERVACIONES ENTRE OTRAS MÁS DE UN MAL MANEJO DEL ERARIO PÚBLICO. ATENTAMENTE, SU DIPUTADA CELIA ALONSO. AGRADEZCO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA, HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA, SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FORMA PARTE DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DEL DICTAMEN. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN SU EJERCICIO 2016, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. QUIERO RECALCAR QUE EN FEBRERO DE 2019 LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, TUVO PARA BIEN SOLICITAR AL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABA DICHAS

OBSERVACIONES DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRAMITES Y ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR, LES SOLICITO COMPAÑEROS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 17 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 24 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11394/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DIAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11398/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11398/LXXIV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **RAYONES**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA

NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE **RAYONES**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA

RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **RAYONES**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **RAYONES**, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Impuestos	563,025
Derechos	203,319
Productos	31,600
Aprovechamientos	7,302
Participaciones	10,02,406
Fondo de Infraestructura Social	-
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	-
Fondo Descentralizado	383,648

Otras Aportaciones	-
Financiamiento	-
Otros	32,200
Total	11,823,500

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Administración Pública	8,765,037
Servicios Comunitarios	2,192,650
Desarrollo Social	1,908,580
Seguridad Pública y Tránsito	497,165
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,266,083
Adquisiciones	60,195
Desarrollo Urbano y Ecología	3,016,658
Fondo de Infraestructura Social Municipal	700
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,292
Obligaciones Financieras	-
Otros	-
Total:	19,711,360

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON

LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS

DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE

ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LACUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

b.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

b.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

b.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL

REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

b.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE

HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO;
b) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) **OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS

ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

3. SE EFECTUARON COBROS A ESTABLECIMIENTOS POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU REVALIDACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES POR VALOR DE $181,577 OBSERVANDO QUE EN LAS FACTURAS FISCALES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS, NO SE INCLUYE EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO QUE LE CORRESPONDE SEGÚN SU ACTIVIDAD, INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUIEN VALIDA Y AUTORIZA, COMPRUEBE QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO SE DETERMINÓ EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PARTICIPACIONES

4. DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON INGRESOS EN LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES POR $10,602,406 Y EN OTRAS APORTACIONES $383,648 EFECTUANDO CONCILIACIÓN DE ESTAS CIFRAS CONTRA LO QUE CONFIRMÓ GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS RESPECTIVOS

OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR $21,715,375 QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Rubro y concepto de ingreso	Importe según Gobierno y oficios	Importe según registros contables	Diferencia
Participaciones:			
Fondo general de participaciones	$ 16,462,907	$ 7,400,936	$ 9,061,971
Fondo de fiscalización	741,128	326,785	414,343
Fondo nacional de fomento municipal	2,074,222	956,800	1,117,422
Impuesto especial sobre producción y servicios	1,484,078	414,426	1,069,652
Impuesto sobre automóviles nuevos	595,598	216,239	379,359
Tenencia	2,033,937	1,287,220	746,717
Extracción de hidrocarburos	557,012	-	557,012
Subtotal	$ 23,948,882	$ 10,602,406	$ 13,346,476
Aportaciones, convenios y programas:			
Fondo descentralizado de Seguridad ISN	$ 1,420,593	$ 383,648	$ 1,036,945
Programa regionales 2	1,048,950	-	1,048,950
Fondos descentralizados	1,885,342	-	1,885,342
Provisiones económicas	2,081,590	-	2,081,590
Fondo de Desarrollo Municipal	2,316,072	-	2,316,072
Subtotal	$ 8,752,547	$ 383,648	$ 8,368,899
Total	$ 32,701,429	$ 10,986,054	$ 21,715,375

OBSERVANDO QUE LAS DIFERENCIA POR VALOR DE $21,715,375 QUE SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE DEBIÓ A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES EN EL EJERCICIO DE 2016, DE PARTICIPACIONES Y OTRAS APORTACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Participaciones:

Periodo	Fondo general de Participación	Fondo de fiscalización	Fomento municipal	Impuesto especial de producción y servicios	Impuesto sobre automóviles nuevos	Tenencia	Fondo de extracción de hidrocarburos	Diferencia
Enero	$ -	$ -	$ -	$ 72,880	$ -	$ 699	$ 8,291	$ 81,870
Febrero	-	-	-	-	-	228	9,353	9,581
Marzo	-	-	-	-	-	335	6,921	7,256
Abril	-	-	-	-	-	274	370,947	371,221
Mayo	-	-	-	128,191	51,356	193,654	7,495	380,696
Junio	1,820,795	51,661	203,090	135,452	47,089	111,404	108,129	2,477,620
Julio	1,300,894	90,869	167,713	121,701	46,051	96,786	6,822	1,830,836
Agosto	1,389,662	47,385	181,655	122,712	46,733	81,917	7,370	1,877,434
Septiembre	1,155,962	47,385	145,101	117,073	41,930	82,212	8,833	1,598,496
Octubre	1,238,906	82,271	158,075	134,808	47,511	66,139	7,575	1,735,285
Noviembre	940,745	47,386	107,717	119,673	49,112	56,161	7,689	1,328,483
Diciembre	1,215,007	47,386	154,071	117,162	49,577	56,908	7,587	1,647,698
Total	$ 9,061,971	$ 414,343	$ 1,117,422	$ 1,069,652	$ 379,359	$ 746,717	$ 557,012	$ 13,346,476

Aportaciones:

Periodo	Fondo descentralizado de seguridad ISN	Programas regionales 2	Fondos descentralizados	Provisiones económicas	Fondo de desarrollo municipal	Diferencia
Enero	$ 65,807	$ -	$ 130,602	$ -	$ -	$ 196,409
Febrero	-	-	169,262	-	-	169,262
Marzo	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	318,447	-	-	318,447
Mayo	125,674	-	164,605	-	1,089,916	1,380,195
Junio	109,589	-	195,914	-	-	305,503
Julio	121,784	-	162,879	-	-	284,663
Agosto	123,164	-	167,450	-	817,437	1,108,051
Septiembre	122,410	-	144,060	-	-	266,470
Octubre	118,959	-	137,461	-	408,719	665,139
Noviembre	130,036	1,048,950	144,267	-	-	1,323,253
Diciembre	119,522	-	150,395	2,081,590	-	2,351,507
Total	$ 1,036,945	$ 1,048,950	$ 1,885,342	$ 2,081,590	$ 2,316,072	$ 8,368,899

FONDOS RAMO 33

5. EN EL EJERCICIO 2016 SE RECIBIERON INGRESOS POR APORTACIONES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR $2,738,855 Y DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE $1,461,872 SEGÚN DEPÓSITOS BANCARIOS Y LO QUE CONFIRMÓ GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS APORTACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Período	Fondo de Infraestructura social	Fondo de fortalecimiento municipal	Importe no registrado
Enero	$ 273,885	$ 121,823	$ 395,708
Febrero	273,886	121,823	395,709
Marzo	273,885	121,822	395,707
Abril	273,886	121,823	395,709
Mayo	273,885	121,822	395,707
Junio	273,886	121,823	395,709
Julio	273,885	121,822	395,707
Agosto	273,886	121,823	395,709
Septiembre	273,885	121,822	395,707
Octubre	273,886	121,823	395,709
Noviembre	0	121,823	121,823
Diciembre	0	121,823	121,823
Total	**$ 2,738,855**	**$ 1,461,872**	**$ 4,200,727**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $4,200,727

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

OTROS

6. EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ PERMISOS PROVISIONALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA EN BOTELLA CERRADA) EN EVENTOS SOCIALES DE PARTICULARES, RECAUDANDO EN EL EJERCICIO DE 2016 EL IMPORTE DE $13,200 APLICANDO UNA TARIFA DE $1,000 APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, SIN CONTAR CON FACULTADES PARA ELLO, PUES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXVI, 29, 31, 32, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN

Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR TALES PERMISOS LO ES LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE LOS COBROS REALIZADOS A LOS PARTICULARES POR TALES CONCEPTOS RESULTAN CONTRARIOS A LA REFERIDA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EGRESOS

GENERAL

7. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $1,064,484 DE LOS CUALES NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de	póliza de cheque	Nombre del proveedor	Importe	Concepto del gasto
17/05/2016	14117	Pablo Mata Zapata	$ 12,200	Llantas
23/05/2016	14136	Marlen Isabel Torres Espinoza	10,035	Día de las Madres
19/01/2016	16880	Comisión Federal de Electricidad	43,256	Consumo de energía eléctrica
03/02/2016	16925	Agricenter, S.A. de C.V.	2,346	Fertilizantes y germicidas
05/02/2016	16946	Leonor A. Ibarra Becerra	15,168	Apoyo para albergue
02/03/2016	16975	Leonor A. Ibarra Becerra	9,020	Apoyo para albergue
26/02/2016	16976	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	5,093	GAS LP
01/03/2016	16982	Marlen Isabel Torres Espinoza	9,936	Apoyo para albergue
01/03/2016	16986	Antonio García Ramos	9,963	Apoyo para albergue
18/03/2016	17052	Grupo Abastecedora Empresarial GMX, S.A.	25,984	Mtto de parques, jardines y plazas
28/03/2016	17065	Hilda Salinas Valdez	9,938	Eventos
29/04/2016	17141	Antonio García Ramos	9,897	Reposición de caja chica
02/05/2016	17148	Jesús Eduardo Leal González	9,280	Publicidad
11/05/2016	17191	Urbanización y Proyectos Sierra, S.A de C.V	156,155	Arrendamiento de maquinaria
10/05/2016	17193	Urbanización y Proyectos Sierra, S.A de C.V	156,155	Arrendamiento de maquinaria

Fecha de póliza de	póliza de cheque	Nombre del proveedor	Importe	Concepto del gasto
08/06/2016	17242	Tamales Salinas de Juárez, S.A	5,050	Eventos
23/06/2016	17294	Panadería Rayones, S.C. de R.L.	5,180	Apoyo para Albergue
01/06/2016	17298	Juan Antoni Gallardo Ledezma	46,288	Eventos
07/07/2016	17342	GAS Económico Metropolitano, S.A. de C.V	10,608	GAS LP
08/07/2016	17351	GAS Económico Metropolitano, S.A. de C.V	34,704	GAS LP
14/07/2016	17365	Productos y Mangueras Plásticas de	10,402	Mantenimiento de sistema de
06/09/2016	17489	Urbanización y Proyectos Sierra, S.A de C.V	305,810	Obras Públicas
22/09/2016	17524	Antonio García Ramos	10,100	Reposición de caja chica
21/10/2016	17589	Julio Alonso Marín Orzua	9,492	Apoyo para Albergue
31/10/2016	17602	Jopa Negocios, S.A de C.V	59,160	Festejos Patronales
31/10/2016	17603	Servicios Integrales y Capacitación DBM,	19,720	Festejos Patronales
02/11/2016	17606	Hilda Salinas Valdez	10,280	Festejos Patronales
23/12/2016	17641	Leonor A. Ibarra Becerra	18,120	Apoyo para Albergue
02/12/2016	17663	SONIGAS, S.A de C.V.	15,144	GAS LP
22/12/2016	17717	Marlen Isabel Torres Espinoza	20,000	Reposición de caja chica
Total			**$1,064,484**	

Económica - Monto no solventado $411,100

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

8. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127 PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ESTABLECIDO UN SISTEMA DE CONTROL PARA LA ASISTENCIA DEL PERSONAL, QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO QUE CORRESPONDE A SU JORNADA DE TRABAJO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

10. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES, Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE TIENE EL CASO DEL C. MIGUEL FERNANDO MARTÍNEZ MIRELES, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL NETO DE $6,000 MANIFESTANDO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SU HORARIO ES DE LAS 8:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y QUE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA ES CHECAR LA ENTRADA Y SALIDA DE COMBUSTIBLES, ADVIRTIENDO QUE A DICHO CARGO SE LE CONFIEREN ACTIVIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, SEGÚN SE SEÑALAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR, DE LAS CUALES SE ENUNCIAN ALGUNAS A CONTINUACIÓN:

a) AUDITAR LOS INGRESOS, LOS EGRESOS FINANCIEROS MUNICIPALES, LAS OPERACIONES QUE AFECTEN EL ERARIO PÚBLICO, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y OTRAS LEYES RELATIVAS A LA MATERIA, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA ASEGURARSE DE QUE SE APEGAN A DERECHO Y QUE SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ;

b) AUDITAR LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO

DESTINADOS O EJERCIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS BAJO CUALQUIER TÍTULO A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA;

c) AUDITAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES Y EXENCIONES O DEDUCCIONES DE IMPUESTOS O DERECHOS MUNICIPALES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

d) EXPEDIR MANUALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ENTIDADES, A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS;

e) FISCALIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA ASEGURARSE DE SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE Y CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
INSPECCIONAR Y VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE: SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA PÚBLICA, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

f) VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS TRANSFERIDOS O CONVENIDOS CON EL MUNICIPIO SE APLIQUEN EN LOS

TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;

g) ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA SUSTITUCIÓN O APOYO DE SUS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO;

h) VIGILAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INGRESEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NO EXHIBIÉNDOSE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L., Y 104 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO ANTERIOR, SE INCURRE EN RESPONSABILIDAD DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE ESTA SITUACIÓN TAMBIÉN FUE INFORMADA EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, CON EL NÚMERO ASENL-OPR-AEM-MU43-AF115/2016, NOTIFICADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MANIFESTANDO EL TITULAR EN SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SEGÚN ESCRITO QUE SE ADJUNTÓ AL OFICIO NÚMERO 105, QUE YA SE HABÍA HABLADO CON LA ENCARGADA DEL PERSONAL PARA QUE A LA BREVEDAD SE LE PAGE DE ACUERDO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑA O SE REALICE LA BAJA, YA QUE NO CUMPLE CON SUS FUNCIONES DE SU PUESTO, ACTIVIDADES QUE A LA FECHA NO HAN SIDO EJERCIDAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

11. COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS NÓMINAS QUE AMPARAN LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, SE DETECTARON NÓMINAS NO CONTABILIZADAS EN GASTOS POR VALOR DE $4,810,731 LAS CUALES CORRESPONDEN A LAS QUINCENAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de dispersión	Nómina correspondiente	Tipo de nómina	Percepciones totales	ISR o CAS neto	Importe neto pagado
14/01/2016	Del 1 al 15 de enero 2016	Administrativa	$ 325,223	$ 6,264	$ 331,487
14/01/2016	Del 1 al 15 de enero 2016	Seguridad Pública	47,186	(5,268)	41,918
29/01/2016	Del 16 al 31 de enero 2016	Administrativa	331,314	6,674	337,988
29/01/2016	Del 16 al 31 de enero 2016	Seguridad Pública	47,186	(5,268)	41,916
11/02/2016	Del 1 al 15 de febrero 2016	Administrativa	330,767	7,254	338,021
11/02/2016	Del 1 al 15 de febrero 2016	Seguridad Pública	39,687	(4,772)	34,915
29/02/2016	Del 16 al 29 de febrero 2016	Seguridad Pública	44,097	(5,300)	38,797
15/03/2016	Del 1 al 15 de marzo 2016	Seguridad Pública	48,512	(5,718)	42,794
05/04/2016	Del 16 al 31 de marzo 2016	Seguridad Pública	48,512	(5,718)	42,794
13/04/2016	Del 1 al 15 de abril 2016	Seguridad Pública	48,512	(5,713)	42,798
28/04/2016	Del 16 al 30 de abril 2016	Administrativa	356,611	8,511	365,122
27/04/2016	Del 16 al 30 de abril 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,518
13/05/2016	Del 1 al 15 de mayo 2016	Administrativa	357,450	8,671	366,121
13/05/2016	Del 1 al 15 de mayo 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,518
30/05/2016	Del 16 al 31 de mayo 2016	Administrativa	367,519	10,603	378,122
30/05/2016	Del 16 al 31 de mayo 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,518
14/06/2016	Del 1 al 15 de junio 2016	Administrativa	386,464	13,658	400,122
14/06/2016	Del 1 al 15 de junio 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,518
29/06/2016	Del 16 al 30 de junio 2016	Administrativa	391,304	14,219	405,523
30/06/2016	Del 16 al 30 de junio 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,519
14/07/2016	Del 1 al 15 de julio 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,519
28/07/2016	Del 16 al 31 de julio 2016	Seguridad Pública	49,234	(5,716)	43,519
15/08/2016	Del 1 al 15 de agosto 2016	Seguridad Pública	40,405	(4,889)	35,516
30/08/2016	Del 16 al 31 de agosto 2016	Seguridad Pública	44,819	(5,302)	39,517
15/09/2016	Del 1 al 15 de septiembre 2016	Seguridad Pública	40,405	(4,889)	35,516
29/09/2016	Del 16 al 31 de septiembre 2016	Seguridad Pública	42,035	(5,535)	36,500
13/10/2016	Del 1 al 15 de octubre 2016	Seguridad Pública	45,678	(5,039)	40,639
14/11/2016	Del 1 al 15 de noviembre 2016	Seguridad Pública	44,895	(5,395)	39,500
29/11/2016	Del 16 al 30 de noviembre 2016	Seguridad Pública	44,895	(5,390)	39,505
14/12/2016	Del 1 al 15 de diciembre 2016	Administrativa	451,413	10,332	461,745
15/12/2016	Del 1 al 15 de diciembre 2016	Seguridad Pública	44,895	(5,390)	39,505
21/12/2016	Del 16 al 31 de diciembre 2016	Administrativa	451,414	10,332	461,746
30/12/2016	Del 16 al 31 de diciembre 2016	Seguridad Pública	44,895	(5,390)	39,505
Total			**$ 4,810,731**	**$ (28,470)**	**$ 4,782,261**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $4,810,731

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

12. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% APLICABLE A

LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA ENLOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS GENERALES

SERVICIO TELEFÓNICO

13. SE EFECTUARON PAGOS A LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., POR $67,280 DE LOS CUALES SEGÚN LOS RECIBOS DEL SERVICIO TELEFÓNICO EL IMPORTE DE $3,950 CORRESPONDE A LIQUIDACIONES DE PARCIALIDADES RESTANTES, POR LA COMPRA A CRÉDITO EN AÑOS ANTERIORES DE 2 EQUIPOS LAPTOPS PORTÁTILES Y UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Fecha de recibo de servicio	Número de recibo de servicio	Importe	Descripción del equipo Ref.
18/01/16	16876	21/12/15	50190	$ 484	1
19/02/16	16965	21/01/16	50088	484	1
30/03/16	17068	21/02/16	49833	484	1
14/04/16	17110	21/03/16	49872	638	2
19/02/16	16965	21/01/16	50087	638	2
30/03/16	17068	21/02/16	49832	638	2
19/02/16	16965	21/01/16	50087	292	3
30/03/16	17068	21/02/16	49832	292	3
Total				$ 3,950	

Ref.	Tipo de equipo	Importe de la compra	Estatus de pago
1	Laptop Toshiba MAD20AS-SP78RM	$ 23,232	48 mensualidades de $484
2	Computadora DELL Inspiron 3647	11,484	18 mensualidades de $638
3	Laptop Sony Vaio EG23/L	14,016	48 mensualidades de $292

OBSERVANDO QUE DURANTE LA AUDITORÍA NO SE EXHIBIERON FÍSICAMENTE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ANTES DESCRITOS, NO FUERON INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, NI SE PRESENTARON LOS RESGUARDOS DE PARTE DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO QUE LOS TENGA EN CUSTODIA, DE

CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 27, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

14. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $1,666,125 A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS MORALES, DEVENGADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA ESTAS EROGACIONES SE DEBIERON DE CONTABILIZAR COMO INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Nombre del proveedor	Importe
01/03/2016	16,989.00	29/02/2016	92.00	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	$ 156,155
16/03/2016	17,040.00	16/03/2016	111.00	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	156,155
05/04/2016	17,080.00	04/04/2016	159.00	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	156,155
11/05/2016	17,191.00	11/05/2016	224.00	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	156,155
10/05/2016	17,193.00	11/05/2016	225.00	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	156,155
06/09/2016	17,493.00			Palacios Construcciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	196,755
23/12/2016	17,722.00	21/12/2016	865.00	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A. de C.V.	245,920
23/12/2016	17,723.00	21/12/2016	343.00	Palacios Construcciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	196,755
09/11/2016	17,621.00	09/11/2016	778.00	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A. de C.V.	245,920
Total					**$ 1,666,125**

PUBLICIDAD

15. SE REGISTRARON PAGOS A LA PERSONA FÍSICA JESÚS EDUARDO LEAL GONZÁLEZ POR VALOR DE $67,280 DEVENGADOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS Y EVENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, OBSERVANDO QUE ESAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LAS BITÁCORAS O REPORTES QUE REGISTREN LAS FECHAS Y LOS TIEMPOS EJERCIDOS EN LA TRANSMISIÓN DE

LOS ANUNCIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Descripción
15/03/2016	17036	13/03/2016	67	$ 9,280	Servicios de publicidad
02/05/2016	17148	sin	factura	9,280	Servicios de publicidad
06/07/2016	17336	16/05/2016	85	9,280	Servicios profesionales de publicidad
25/08/2016	17461	16/06/2016	92	9,280	Servicios profesionales de publicidad
06/09/2016	17491	31/08/2016	111	9,280	Publicidad del mes de agosto 2016
30/09/2016	17537	30/09/2016	120	9,280	Publicidad del mes de septiembre 2016
16/11/2016	17635	31/10/2016	138	5,800	Publicidad del mes de octubre 2016
21/12/2016	17687	01/12/2016	152	5,800	Publicidad del mes de noviembre 2016
Total				**$ 67,280**	

a) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NI EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARE LA EROGACIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 17148.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA

16. EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS CAJA CHICA POR VALOR DE $639,185 DEVENGADOS POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS MUNICIPALES, ASÍ COMO, A LAS UNIDADES DEL

PERSONAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, LOS CUALES SEGÚN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE JUSTIFICAN SUS REPOSICIONES DE LOS GASTOS, SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Responsable del fondo de caja chica	Puesto	Importe de combustible pagado
Antonio García Ramos	Presidente Municipal	$ 270,645
Marlen Isabel Torres Espinoza	Tesorera Municipal	247,299
Hilda Salinas Valdez	Primera Dama del DIF Municipal	86,635
Elizabeth Ramos García	Directora DIF Municipal	34,606
Total		**$ 639,185**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUEN DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS.

a) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE TIENEN ESTABLECIDOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS, EN LOS CUALES ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA Y COMPRUEBE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS Y CUANDO SE REALIZARON ESTAS, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, IMPORTE AUTORIZADO A ENTREGAR Y SU PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

17. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 17714 POR IMPORTE DE $31,958 EXPEDIDA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 A NOMBRE DE LA EMPRESA PALACIOS CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO

DE COMPRA DE FOCOS AHORRADORES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, DETECTANDO QUE ESTA PÓLIZA ESTA CANCELADA Y SU CONTABILIZACIÓN NO FUE ELIMINADA DE LOS AUXILIARES, QUEDANDO REPORTADA COMO GASTOS DEL EJERCICIO 2016, EN EL SALDO QUE INTEGRA EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $31,958

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

18. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $132,035 REALIZADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA A LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS, DERIVADO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEL ALUMBRADO PÚBLICO, COMO LÁMPARAS, FOCOS, FOTOCELDAS Y BALASTROS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Nombre del proveedor	Importe de cheque	Importe Observado	Concepto
29/03/2016	17086	Elizabeth Ramos García	$9,930	$2,994	6 lámparas pu $499
20/10/2016	17587	María Isabel Torres Espinoza	20,048	3,296	6 focos aditivos metálicos de 1500 watts
23/12/2016	17725	Comercializadora Baroco, S.A.	42,920	42,920	150 focos ahorradores
23/12/2016	17726	Comercializadora Dercop, S.A.	82,195	92,195	10 focos de vapor de sodio, 10 fotoceldas y 10 balastros.
Total			**$155,093**	**$132,035**	

OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LO RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA

INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES UTILIZADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO

19. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $210,540 A NOMBRE DE NEMOTEK, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ADMIN (ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA), OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y COMPROBANTES FISCALES SIGUIENTES:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Fecha de Factura	Número de factura	Importe
25/01/2016	16889	17/12/2015	N150	$70,180
09/03/2016	17014	02/02/2016	N160	70,180
13/04/2016	17105	01/03/2016	N166	70,180
Total				**$210,540**

a) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

20. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE $97,920 REALIZADOS CON CHEQUES NOMINATIVOS Y EN EFECTIVO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE CAJAS CHICAS, POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS MUNICIPALES, COMO LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN Y/O USO DE LOS MATERIALES, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR QUIEN EFECTÚO Y SUPERVISÓ LOS TRABAJOS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Nombre del proveedor	Importe de cheque	Importe observado	Descripción Ref.
10/02/2016	16952	08/02/2016	44169	Aceros y perfiles de Allende, S.A.	$ 23,536	$ 12,916	1
10/02/2016	16952	08/02/2016	44168	Aceros y perfiles de Allende, S.A.	23,536	10,620	2
01/03/2016	16988	08/02/2016	44165	Aceros y perfiles de Allende, S.A.	11,463	11,463	3
03/06/2016	17235	26/04/2016	46677	Aceros y perfiles de Allende, S.A.	20,558	11,390	4
03/06/2016	17235	26/04/2016	46681	Aceros y perfiles de Allende, S.A.	20,558	9,168	5
15/09/2016	17510	12/09/2016	A333	Juan Antonio Gallardo Ledezma	27,367	6,704	6
08/08/2016	17401	15/07/2016	32064	María Isabel Torres Espinoza	19,883	5,750	7
23/11/2016	17650	18/11/2016	A345	Juan Antonio Gallardo Ledezma	32,000	5,220	8
02/02/2016	16913	18/01/2016	51154	María Isabel Torres Espinoza	9,974	4,917	9
04/11/2016	17610	25/10/2016	A338	Juan Antonio Gallardo Ledezma	34,800	4,785	10
04/11/2016	17610	25/10/2016	A336	Juan Antonio Gallardo Ledezma	34,800	3,944	11
02/02/2016	16915	18/01/2016	5115	Elizabeth Ramos García	9,981	4,028	12
02/02/2016	16915	18/01/2016	51150	Elizabeth Ramos García	9,981	3,957	13
02/02/2016	16916	18/01/2016	51152	Elizabeth Ramos García	9,924	3,058	14
Total					**$ 288,361**	**$ 97,920**	

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL ADQUIRIDO:

REF. CANTIDAD NOMBRE DE LOS MATERIALES

1	4 BOTES DE PINTURA BLANCO BASE PASTEL BEREL, ADELGAZADOR DOAL, 1 BOTE DE AZUL PASTEL BEREL, 3 CAJAS DE CABLE 100MTS CALIBRE 10, 50 METROS DE CABLE ALUMINIO CALIBRE 6 ACERO, 12 KILOS DE ALAMBRON 1/4, 3 ROLLOS DE MANGUERA BICAPA1 COLOR NARANJA Y 50 METROS DE MANGUERA FLEXIBLE
2	4 BOTES DE PINTURA 834 AZUL REY BEREL, 3 CAJAS DE CABLE CALIBRE 12, 10 BULTOS DE CAL PIRACAL DE 25KG, 20 KILOS DE ALAMBRE RECOSIDO, 35 KILOS DE ALAMBRAN 1/4, 30 PIEZAS DE COBRE HIDRAULICO, 10 PIEZAS DE TUBO HIDRAULICO, 30 PIEZAS DE CODO PVC 4, 35 PIEZAS DE COPLE PVC 4, 2 ROLLOS DE MANGUERA BICAPA 1 NARANJA, 30 METROS MANGUERA BICAPA 2 NARANJA, 50 METROS MANGUERA FLEXIBLE PLICA 1/2 Y 15 PIEZAS THINER EN ENVASE DE 1LTO.
3	PINTURA, CEMENTO Y COPLES PARA MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL.
4	1 CUBETA DE PINTURA BLANCO REFRIGERADOR BEREL, 5 PIEZAS DE BASE DE SOCKETS 4X100 IUSA, 5 MUFAS DE ALUMINIO 1 1/4 CON ROSCA, 6 CAJAS DE CABLA DE CALIBRES 8, 10 Y 12, 5 PIEZAS DE TUBO CONDUIT SIN COPLE TAPOIN AMARILLO, 1 ESCOBA Y 2 PALAS REDONDAS

REF.	CANTIDAD NOMBRE DE LOS MATERIALES
5	PINTURA COLOR BLANCO Y NARANJA, ANTICORROSIVO, REDUCTOR BEREL, BROCHAS, PINTURA PARA ALBERCA, BROCAS PARA FIERRO, SOLDADURAS, CABLES CALIBRE 12, CINTAS DE AISLAR, CEPILLO DE IXTLE, MANGO DE MADERA PARA PLASTICO, DISCO PARA CORTE DE ACERO, ENTRE OTROS.
6	1 CHAPA METALICA, 2 MAZCLADORAS Y 2 BOTES DE PINTURA DE 19LTOS
7	2 CUBETAS DE 19 LITROS MARCA BEHR PINTURA EPOXICA PISO OSCURO 5G PRECIO UNITARIO DE $2,478
8	3 CUBETAS DE THERMOTEK A UN PRECIO UNITARIO DE $1,500 CADA UNO.
9	1 CUBETA DE 19LTOS BERELINTE CROMO Y 2 CUBETAS DE PINTURA ESMALTE SUMMA NEUTRA DE 19 LTS
10	3 CUBETAS DE TERMOTEK A UN PRECIO UNITARIO $1,375
11	2 CUBETAS DE 19LITROS DE PINTURA A UN PRECIO DE $1,700 CADA UNA
12	1 CUBETAS DE PINTURA ESMALTE SUMMA NEUTRA DE 19 LTS Y 1 CUBETA DE 19LTOS SUMMA SEMIMATE BLANCO/PASTEL
13	1 CUBETA DE 19LTOS BERELINTE TONO ACENT Y 1 CUBETAS DE PINTURA ESMALTE SUMMA NEUTRA DE 19 LTS Y 1 CUBETA DE 19LTOS BERELINTE CROMO
14	1 CUBETAS DE SELLADOR ACRILICO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE

21. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE $159,335 POR LA COMPRA DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO (MANGUERAS, ABRAZADERAS, COPLES, ADAPTADORES, MOTOR DE AGUA, REDUCTORES, ENTRE OTROS), OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN LOS MANTENIMIENTOS, COMO LAS BITÁCORAS QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN Y/O USO DE LOS MATERIALES, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR QUIEN EFECTÚO Y SUPERVISÓ LOS TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Nombre del proveedor	Importe de cheque	Importe observado	Descripción Ref.
25/08/2016	17462	Several Services, S.A. de C.V.	$ 61,828	$ 61,828	1
23/12716	17724	Grupo Abastecedor Empresarial GMX, S.A. de C.V.	47,386	47,386	2
22/12/2016	17715	Grupo Abastecedor Empresarial GMX, S.A. de C.V.	35,426	35,426	3
19/09/2016	17518	Several Services, S.A. de C.V.	47,796	11,528	4
03/06/2016	17237	Several Services, S.A. de C.V.	61,786	3,167	5
Total			**$ 254,222**	**$ 159,335**	

Ref.	Cantidad y nombre de los materiales.
1	15 rollos de manguera especial agua 13mm, 25 rollos de manguera especial agua 25mm, 20 rollos de manguera especial agua 38mm y 30 rollos de manguera especial agua 51mm.
2	40 piezas de poliducto de 2, 30 piezas de coples de 2 y 60 piezas abrazaderas de 2.
3	65 piezas de poliducto de 1, 1/2 y 1 1/2, 50 coples 1, 1/2 y 1 1/2 y 110 abrazaderas de 1, 1/2 y 1 1/2.
4	10 metros de manguera succión verde 3 arda, 1 motor autoceb Evans 3x3 7.5cf ac3mg0750th, 3 reducciones bushing galvanizados, 1 adaptador inserción fierro y 10 kilos de soldadura Lincoln.
5	250 metros de manguera especial agua 38mm 1 1/2 r/50 metros.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

22. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 17315 POR IMPORTE DE $12,028 EXPEDIDA EL 30 DE JUNIO DE 2016 A NOMBRE DE LA EMPRESA TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A., DE C.V., POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE MINISPLITS COMO APOYO AL PLANTEL CECYTE RAYONES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA PETICIÓN POR ESCRITO PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PLANTEL EDUCATIVO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL OFICIO DE AGRADECIMIENTO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

APOYOS

23. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $499,563 DERIVADO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OTORGADOS DE MANERA ESPORÁDICA O PERMANENTE, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE SUSTENTA CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR REGLAS DE OPERACIÓN, QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y ENTREGA A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, NI CON LOS ESTUDIOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LOS BENEFICIARIOS, LOS CUALES FUERON CONTABILIZADOS EN LAS CUENTAS DE GASTOS SIGUIENTES:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Importe anual
138	Apoyos económicos	$ 162,390
139	Despensas	20,301
141	Atención médica	186,399
153	Pañales personas de la 3era edad	13,209
165	Medicamento	117,264
Total		**$ 499,563**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRAS PÚBLICAS

24. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2016 SE EJERCIERON DE ESTE FONDO RECURSOS POR VALOR DE $2,734,923 EN OBRAS PÚBLICAS, observando que por estas erogaciones se omitió efectuar su registro contable al cierre del ejercicio, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Nombre del proveedor		Importe	Descripción Ref.
08/07/2016	97-4	07/07/2016	1011	Arkud Construcciones, S.A. de C.V.	$	127,773	1
20/07/2016	97-6	20/07/2016	1023	Arkud Construcciones, S.A. de C.V.		201,834	1
20/07/2016	97-7	29/07/2016	1028	Arkud Construcciones, S.A. de C.V.		96,303	1
08/07/2016	97-3	07/07/2016	460	Abastecedora y Servicios Aiba, S.A. de C.V.		409,850	2
15/07/2016	97-5	15/07/2016	347	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.		174,584	3
29/07/2016	97-8	29/09/2016	374	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.		165,398	3
06/10/2016	97-14	06/10/2016	478	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.		241,987	3
05/08/2016	97-9	05/08/2016	139	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.		288,975	4
16/08/2016	97-10	16/08/2016	149	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.		251,949	4
25/08/2016	97-11	25/08/2016	159	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.		201,310	4
14/09/2016	97-12	13/09/2016	189	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.		221,015	4
23/09/2016	97-13	22/09/2016	497	Ingeniería y Constructora Logan, S.A. de C.V.		72,000	5
08/12/2016	97-16	22/09/2016	497	Ingeniería y Constructora Logan, S.A. de C.V.		15,960	5
04/11/2016	97-15	03/11/2016	523	Ingeniería y Constructora Logan, S.A. de C.V.		265,985	6
Total					**$**	**2,734,923**	

Descripción de la obra:

Ref.	Nombre de la obra
1	Construcción de piso firme en la comunidad La Cebolla.
2	Rehabilitación de camino en la comunidad La Cebolla.
3	Construcción de cuartos dormitorios en la comunidad Pablo L. Sidar.
4	Construcción de varios cuartos dormitorios en diversas comunidades.
5	Construcción de varios cuartos dormitorios en diversas comunidades.
6	Construcción de cuartos de baños en varias comunidades.
7	Construcción de cuartos de cocina en varias comunidades.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $2,734,923

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

25. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2016 SE EJERCIERON DE ESTE FONDO RECURSOS POR VALOR DE $1,405,089 EN PAGOS DE NÓMINA Y DESPENSAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y COMISIONES BANCARIAS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS EROGACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, DE LOS CUALES LO REFERENTE A LAS NÓMINAS POR VALOR DE $1,061,252 SU INTEGRACIÓN SE DETALLA EN EL PUNTO NÚMERO 14 DE ESTE DOCUMENTO, Y LO RESTANTE POR $343,837 SE INTEGRA COMO SIGUE:

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Descripción	Importe pagado
Alumbrado Público			
19/04/16	13	Comisión federal de electricidad	$ 43,874
18/05/16	16	Comisión federal de electricidad	44,106
11/07/16	20	Comisión federal de electricidad	45,728
25/07/16	22	Comisión federal de electricidad	43,073
17/08/16	26	Comisión federal de electricidad	43,317
20/09/16	30	Comisión federal de electricidad	44,963
13/10/16	33	Comisión federal de electricidad	42,479
		Subtotal	$ 307,540

Fecha de póliza de cheque	Número de póliza de cheque	Descripción	Importe pagado
Despensas			
07/03/16	4	Leonor Abigail Ibarra Becerra	$ 5,185
16/03/16	8	Leonor Abigail Ibarra Becerra	6,685
22/03/16	9	Leonor Abigail Ibarra Becerra	2,602
05/04/16	10	Leonor Abigail Ibarra Becerra	9,106
15/08/16	25	Leonor Abigail Ibarra Becerra	8,634
		Subtotal	$ 32,212

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $343,837

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DISPONIBILIDAD

BANCOS

26. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 21 CUENTAS DE CHEQUES QUE ACUMULAN UN SALDO NEGATIVO DE ($17,395,031) OBSERVANDO QUE NO SE ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, LAS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES REFLEJAN LOS SALDOS SIGUIENTES:

Cuenta Contable	Banco	Descripción		Saldo al 31-Dic.16
Recursos Propios				
103010101	Banorte	Cta 061021043	$	(25,064,865)
103010201	Bancomer	Cta 445050391		(34,499)
103010202	Bancomer	454299795		(21,602)
103013900	Bancomer	TU CASA 2010		(756)
103014200	Bancomer	SEDESOL 2009-2012		(6,400)
103014300	Bancomer	Viviendas Federal		3,589
103014500	Bancomer	Obras Los Mireles 2010		2,009
103015300	Bancomer	Microregiones		29,282
Subtotal			$	(25,093,242)
Fondo de Infraestrcutura	**Social**			
103020101	Banorte	Cta. 061-02105-1 [2000]	$	(487,636)
103020401	Banorte	Infraestructura 2004		14,011
103020403	Banorte	Fondo III 2007		1,039,971
103020404	Banorte	Fondo III 2016		-
Subtotal			$	566,346
Fondo de Fortalecimiento	**Municipal**			
103030401	Banorte	Fortalecimiento Mpal 2004	$	(1,247)
103030403	Banorte	Fondo IV		735,812
Subtotal			$	734,565
Otras aportaciones	**o Programas**			
103060101	Banorte	Contingencias económicas 2015	$	6,397,300
Subtotal				6,397,300

Total de Bancos	$ (17,395,031)

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, ES CONVENIENTE MENCIONAR, QUE ESTA IRREGULARIDAD ES DE CARÁCTER REINCIDENTE, YA QUE SE HA DETECTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

27. EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE DEUDORES DIVERSOS SE INCLUYEN PARTIDAS QUE ASCIENDEN A $83,300 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS QUE SE OTORGARON AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $69,900 CORRESPONDE A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN PARA EL MUNICIPIO Y SOBRE LOS CUALES NO SE TIENE LA DOCUMENTACIÓN PARA EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, SIENDO LOS CASOS SIGUIENTES:

Cuenta Contable	Nombre del deudor	Importe
10501-036	Arturo Ramos Oyervides	$25,000
10501-0061	Guillermo Valdez	22,400
10501-0083	Zenaida Alvarado Torres	22,500
Total		**$69,900**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

28. LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS INCLUYE UN SALDO NEGATIVO QUE PROVIENE DEL AÑO 2014 POR ($200,000) A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, QUE CORRESPONDE A UNA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO

MUNICIPAL PARA LIQUIDAR OTROS GASTOS DE OPERACIÓN, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EFECTUÓ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL EFECTIVO O DEPURACIÓN DE ESTE SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

29. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE A $2,977,511 Y CORRESPONDE AL SUBSIDIO PARA AL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO) DISMINUIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR LOS SUELDOS PAGADOS, EL CUAL SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRA CONFORME A SU ANTIGÜEDAD, COMO SIGUE:

Año	Importe
Saldo anterior al 2010	$ 13,355
Ejercicio 2010	699,646
Ejercicio 2011	66,427
Ejercicio 2012	129,971
Ejercicio 2013	349,809
Ejercicio 2014	581,962
Ejercicio 2015	881,232
Ejercicio 2016	255,109
Total	**$ 2,977,511**

OBSERVANDO QUE ESTE SALDO SE INCREMENTA AÑO CON AÑO, DEBIDO A QUE NO SE COMPENSA LO REGISTRADO POR EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDO A LOS TRABAJADORES, AL MOMENTO DE DETERMINAR EL IMPORTE A PAGAR DE ISR Y ENTERARLOS MEDIANTE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL MENSUAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

30. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS

PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENERO A DICIEMBRE POR LOS EJERCICIOS DEL 2013 AL 2016, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2016, LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE $1,540,417 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

Periodo por enterar al SAT		ISR Honorarios y arrendamiento		ISR Nómina		Importe
Saldo anterior al ejercicio 2013	$	11,390	$	233,722	$	245,112
Enero a diciembre de 2013		3,009		362,821		365,830
Enero a diciembre de 2014		2,912		364,436		367,348
Enero a diciembre del 2015		10,395		346,146		356,541
Enero a diciembre de 2016		0		205,586		205,586
Total	**$**	**27,706**	**$**	**1,512,711**	**$**	**1,540,417**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

31. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SESIONES DEL REPUBLICADO AYUNTAMIENTO

32. EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 SE REUNIÓ PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL EJERCICIO 2016, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de acta	Fecha del acta	Tipo de sesión
7	28/01/16	Ordinaria
8	28/01/16	Ordinaria
9	29/02/16	Ordinaria
10	29/02/16	Extraordinaria
11	18/03/16	Ordinaria
12	18/03/16	Ordinaria
13	29/04/16	Ordinaria
15	31/05/16	Extraordinaria
16	28/06/16	Extraordinaria
17	28/06/16	Ordinaria
18	29/07/16	Extraordinaria
19	29/07/16	Ordinaria
20	26/08/16	Extraordinaria
21	26/08/16	Ordinaria
22	30/09/16	Extraordinaria
23	30/09/16	Ordinaria
24	26/10/16	Extraordinaria
25	26/10/16	Extraordinaria
26	31/10/16	Solemne
27	14/11/16	Extraordinaria
28	29/11/16	Ordinaria
29	15/12/16	Extraordinaria
30	15/12/16	Ordinaria

OBSERVANDO QUE, POR LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, EL R. AYUNTAMIENTO REALIZO SOLO UNA SESIÓN ORDINARIA EN LOS MESES ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO SESIONAR OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS DOS VECES POR MES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTA PÚBLICA

33. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE DETERMINA AL CALCE DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA UN SALDO FINAL NEGATIVO DE ($8,733,560), OBSERVANDO QUE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE LA INTEGRAN, ACUMULAN UN IMPORTE NETO NEGATIVO DE ($15,991,237) DANDO COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA DE ($7,257,677) SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Disponibilidad según Informe de Ingresos y Egresos:	
Saldo inicial al 01 de enero de 2016	$(845,700)
Más: Ingresos del año 2016	11,823,500
[Menos]: Egresos ejercidos en el año 2016	(19,711,360)
Saldo final al 31 de diciembre de 2016	$ (8,733,560)
Activos	
Fondos Fijos	$50,000
Cuentas Bancarias	(17,395,031)
Deudores diversos	(83,300)
Otras cuentas por cobrar	2,977,511
Menos Pasivos:	
Cuentas por pagar	(1,540,417)
Saldo final al 31 de diciembre de 2016	$ (15,991,237)
Diferencia a conciliar y justificar	$ (7,257,677)

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL SALDO INICIAL DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE PRESENTA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ES POR VALOR DE ($845,700), DIFIERE DE LA CIFRA AUDITADA Y MOSTRADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, LA CUAL FUE POR ($4,875,989), DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE ($4,030,289).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

34. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE ABRIL A JUNIO DE 2016, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, EL CUAL SE EXHIBIÓ EL 01 DE AGOSTO DE 2016,

INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	PMR-CPS-RP-012-16	Retroexcavadora 580 L y camión de volteo 7 metros para mantenimiento de caminos.	$245,920

35. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	PMR-CPS-RP-004-16	Renta de maquinaria para reparación de caminos de Rayones-Galeana, Santa Rosa-Ciénega Casillas-Guarda raya y las Adjuntas-Santa Rosa.	$156,155

36. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES

RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS COMUNITARIOS

Limpia Municipal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	PMR-CPS-RP-009-16	Renta de retroexcavadora 580 y motoconformadora para mantenimiento de caminos	$196,755

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	PMR-CPS-RP-010-16	Renta de retroexcavadora 580 para mantenimiento de caminos	$156,155

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Mantenimiento de vías públicas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	PMR-CPS-RP-013-16	Arrendamiento de maquinaria comunidad de Santa Rosa	$196,755

39. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA

MANTENIMIENTO DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
6	PMR-CPS-RP-002-16	Renta de una retroexcavadora para reparación de camino Rayones-Casillas	$156,155

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
7	PMR-CPS-RP-005-16	Renta de una retroexcavadora 580L para reparación de camino Rayones-Casillas	$156,155

41. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS

CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
8	PMR-CPS-RP-006-16	Renta de una motoconformadora para reparación de camino Rayones-Casillas	$156,155

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS

Edificios públicos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
9	PMR-CPS-RP-014-16	Mantenimiento de edificio de albergue	$223,889

municipal

43. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DEL ALBERGUE MUNICIPAL), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
10	PMR-CPS-RP-01-16	Construcción de pavimento hidráulico en la Comunidad La Cebolla	$658,471

44. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $177,811, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1. Trazo y nivelación topográfica del terreno.	m²	995.00	806.92	188.08	$ 14.55	$ 2,736.56
2. Preparación de la superficie con material de banco.	m²	995.00	806.92	188.08	75.00	14,106.00
3. Empedrado de calles con piedra bola de la región.	m²	995.00	806.92	188.08	725.45	136,442.64
					Subtotal:	$ 153,285.20
					I.V.A.:	24,525.63
					Total:	$ 177,810.83

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
11	PMR-CPS-RP-011-16	Renta de maquinaria mantenimiento de caminos	$245,920

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS), ENCUADRAN CON LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
12	PMR-IR-FDM-01-16	Construcción de empedrado en la Comunidad Pedro Carrizales	$2,712,178

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA V E R I F I C A R QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
13	PMR-RP-001-2016	Construcción de empedrado en la Comunidad Santa Rosa	$1,499,238

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $369,084 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia		Precio unitario		Importe
1. Trazo y nivelación topográfica del terreno.	m²	1,955.00	1,473.47	481.53	$	13.92	$	6,702.90
2. Preparación de la superficie con material de banco.	m²	1,955.00	1,473.47	481.53		67.72		32,609.21
3. Empedrado de calles con piedra bola de la región.	m²	1,955.00	1,473.47	481.53		579.12		278,863.65
						Subtotal:	$	318,175.76
						I.V.A.:		50,908.12
						Total:	$	369,083.88

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD. **SEXTO. -** EN RELACIÓN A

LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. **OCTAVO. –** SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE OFICIO MC.MSV-134/2020 FECHADO AL 05 DE MARZO DEL 2020, Y TURNADO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL COMO ANEXO AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO QUE NOS OCUPA, MEDIANTE DICHO ESCRITO REMITE OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 40 A LA 96 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** SE DAN POR RECIBIDOS LOS COMENTARIOS REMITIDOS POR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO

LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN EL ENTENDIDO SIGUIENTE: ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTA CON UN ÓRGANO AUXILIAR PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, V, VIII Y X, 3, 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OFICIO QUE SE REMITE SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, OMITIENDO LAS PRECISIONES Y NOTAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE OBSERVACIONES, ASÍ COMO EL DICTAMEN FINAL DEL AUDITOR EL CUAL ES PRECISADO DE FORMA CONCRETA EN CADA INFORME DE RESULTADOS, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE RECIBEN Y DESAHOGAN EL ESCRITO, SIN QUE ÉSTE SE CONSIDERE EN LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN Y DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO

DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **RAYONES 2016.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

> *ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:*
> *A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE*;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016** DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -**

REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA, SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS EN EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE LOS RAYONES, EN SU EJERCICIO 2016, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON DE CARÁCTER FINANCIERO DE ACUERDO AL PROPIO INFORME DE RESULTADOS, POR LO CUAL SOLICITO A LOS COMPAÑEROS, BUENO, IGUALMENTE QUE LOS DICTÁMENES ANTERIORES EN FEBRERO DE 2019 LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA SOLICITÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME QUE GUARDABAN DICHAS OBSERVACIONES, DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO SOLVENTADAS LOS TRAMITES Y ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO CUAL COMPAÑEROS, LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA DE LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SIENDO 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS EN FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11398/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11729/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 25 DE ABRIL DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 11729/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO**

FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 17 DE AGOSTO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS,

ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **MONTEMORELOS**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA

RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

NGRESOS

		IMPORTE

EGRESOS

		IMPORTE
Servicios personales	$	159,112,746
Materiales y suministros		21,733,622
Servicios generales		56,711,538
Ayudas sociales		3,350,092
Intereses de la deuda		194,543
Gastos de la deuda publica		4,500,000
Estimaciones, depreciaciaciones, deterioros, obsolecencias, amortizaciones		1,300,835
TOTAL	**$**	**246,903,376**
Impuestos	$	23,267,099
Contribuciones de mejoras		(5,341)
Derechos		7,176,125
Productos de tipo corriente		2,426,500
Aprovechamientos de tipo corriente		12,570,062
Participaciones y aportaciones		219,085,382
TOTAL	**$**	**264,519,827**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) REGISTRAR EL GASTO EN SU FECHA DE REALIZACIÓN (ARTÍCULO 34).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
BANCOS/TESORERÍA

2. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA, SU RESPECTIVO ESTADO DE CUENTA BANCARIO, NI LA CONFIRMACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 92000698865 QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 REGISTRA UN SALDO DE $(26,577,593).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE, QUE REFLEJEN EL SALDO EN LIBROS, SALDO BANCARIO, ASÍ COMO LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO ACUMULADAS, ANALIZANDO Y DEPURÁNDOSE LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO, ASÍ COMO REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR LOS SALDOS BANCARIOS CORRECTOS, ADEMÁS CONTAR CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NECESARIA PARA AMPARAR DICHAS CORRECCIONES.

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA

3. NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA REGISTRADA CON EL NÚMERO 1129-01-0001-000 CON IMPORTE DE $86,309,539 AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE CONTAR CON UN REGISTRO AUXILIAR CON SU SOPORTE DOCUMENTAL DONDE SE MUESTRE LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA POR COBRAR TRANSITORIA EN SU TOTALIDAD, DETALLANDO EN CADA EJERCICIO LOS MOVIMIENTOS QUE LA AFECTARON, A FIN DE TENER UN CONTROL DE LO REGISTRADO.

ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

4. NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO NI LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL INICIO, EL AVANCE Y LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, SEGÚN LOS SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR IMPORTE DE $91,048,882, DE LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Concepto	Importe
1235-10-0000-	Edificación habitacional en proceso	$ 14,905,136

0000		
1235-20-0000-0000	Edificación no habitacional en proceso	22,554,739
1235-30-0000-0000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua	14,397,272
1235-40-0000-0000	División de terrenos y construcción de obras	2,812,117
1235-50-0000-0000	Construcción de vías de comunicación en proceso	35,012,143
1235-60-0000-0000	Otras construcciones de ingeniería civil u obra	1,367,475
	Total	$ 91,048.882

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA QUE CUANDO CONCLUYA LA OBRA, SE TRANSFIERA EL SALDO AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA, TRATÁNDOSE DE OBRAS CAPITALIZABLES, Y EN EL CASO DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, AL CONCLUIR LA OBRA, SE DEBERÁ TRANSFERIR EL SALDO A LOS GASTOS DEL PERÍODO EN EL CASO QUE CORRESPONDA AL PRESUPUESTO DEL MISMO EJERCICIO, POR LO QUE SE REFIERE A EROGACIONES DE PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES SE DEBERÁ RECONOCER EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA MOSTRAR EL RESULTADO REAL DE LAS OPERACIONES DEL ENTE PÚBLICO A UNA FECHA DETERMINADA.

5. EN EL SALDO DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EXISTEN CUENTAS POR VALOR DE $60,879,632 QUE DURANTE EL AÑO MENCIONADO NO TUVIERON MOVIMIENTO DE REGISTROS CONTABLES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA SU DEPURACIÓN, SIENDO LAS CUENTAS SIGUIENTES:

Cuenta contable	Concepto	Importe
1235-70-0000-0000	Instalaciones y equipamiento en construcciones en	$ 2,856,699
1235-90-0000-0000	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos	2,793,980
1236-10-0000-0000	Edificación habitacional en proceso	449,472
1236-20-0000-	Edificación, mantenimiento y rehabilitación no	54,779,481

0000	habitacional	
	Total	$ 60,879,632

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA QUE CUANDO CONCLUYA LA OBRA, SE TRANSFIERA EL SALDO AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA, TRATÁNDOSE DE OBRAS CAPITALIZABLES, Y EN EL CASO DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, AL CONCLUIR LA OBRA, SE DEBERÁ TRANSFERIR EL SALDO A LOS GASTOS DEL PERÍODO EN EL CASO QUE CORRESPONDA AL PRESUPUESTO DEL MISMO EJERCICIO, POR LO QUE SE REFIERE A EROGACIONES DE PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES SE DEBERÁ RECONOCER EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA MOSTRAR EL RESULTADO REAL DE LAS OPERACIONES DEL ENTE PÚBLICO A UNA FECHA DETERMINADA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

6. NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA LAS INTEGRACIONES EN LA CUALES SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE FACTURA E IMPORTE, DE CADA UNO DE LOS SALDOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $127,050,814, DE LAS CUENTAS POR PAGAR QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Concepto	Importe
2112-10-0000-0000	Proveedores	$ 19,593,683
2112-90-0000-0000	Proveedores pasivos 2015 y anteriores	90,341,183
2113-10-0000-0000	Contratistas	12,585,971
2113-20-0000-0000	Contratistas saldos iniciales	4,529,977
	Total	$ 127,050,814

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DETALLADO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS QUE PERMITAN LLEVAR LOS SALDOS Y MOVIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, Y REFLEJEN CIFRAS A DETERMINADA FECHA, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

7. NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL DEL SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 DE LA CUENTA PROVEEDORES CUENTA PUENTE POR IMPORTE DE $29,795,036 REGISTRADA CON EL NÚMERO DE CUENTA 2112-99-0002-0000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DETALLADO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS QUE PERMITAN LLEVAR LOS SALDOS Y MOVIMIENTOS DE PROVEEDORES CUENTA PUENTE, Y REFLEJEN CIFRAS A DETERMINADA FECHA, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

8. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS DE LAS RETENCIONES A LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

A) LAS DECLARACIONES DE PAGOS POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES POR IMPORTES DE $7,582 Y $45,796, RESPECTIVAMENTE, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Mes	Retención s/honorarios	Retención s/arrendamientos
Enero	$ 236	-
Febrero	2,459	3,015
Marzo	1,1179	2,215
Abril	236	2,215
Mayo	2,000	1,415
Junio	236	1,415
Julio	1,000	2,830
Agosto	-	3,015
Septiembre	236	7,000
Octubre	-	2,215
Noviembre	-	1,415
Diciembre	-	19,046
Total	$ 7,582	$ 45,796

B) ASÍ COMO, LAS DECLARACIONES CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES POR AÑO Y MES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Año	Meses	Retención s/honorarios	Retención s/arrendamientos
2012	Diciembre	$ -	$ 235
2013	Enero a diciembre	-	48,465
2014	Enero a diciembre	-	144,578
2015	Enero a diciembre	-	166,808
2015	Marzo y diciembre	1,007	-
	Total	$ 1,007	$ 360,086

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

9. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2016 Y DE LOS AÑOS Y MESES ABAJO ENUNCIADOS, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL QUE SE DEBIÓ ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA NÚMERO 2117-01-0000-0000, QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

A) CON RESPECTO AL EJERCICIO 2016, LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO ASCIENDEN A $15,239,256.

B) ASÍ COMO, LAS DECLARACIONES POR LOS EJERCICIOS DEL 2006 AL 2008 Y DEL 2010 AL 2012, POR IMPORTE DE $19,734,435 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Año	Meses		Importe
2006	Junio a diciembre	$	1,597,278
2007	Enero a diciembre		2,876,399
2008	Enero a diciembre		3,835,370
2010	Abril a diciembre		4,080,151
2011	Enero a diciembre		6,306,404
2012	Enero a marzo		1,038,833
	Total	$	19,734,435

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CORREGIR LAS INCONSISTENCIAS EN EL TIMBRADO DE LOS CFDI DE LAS NÓMINAS Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, CON RELACIÓN AL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PASIVO NO CIRCULANTE

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

10. DEL SALDO DE LA CUENTA BANOBRAS, S.N.C. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR IMPORTE DE $18,287,246 REGISTRADO CON LA CUENTA NÚMERO 2233-10-0001-0000, LA CUAL NO TUVO MOVIMIENTOS DE REGISTROS CONTABLES Y PROVIENE DEL EJERCICIO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU DEPURACIÓN.

Banco	Monto contratado	Importe pagado	Saldo al 31 de dic. 2016
Banobras	$ 12,500,000.00	$ 4,807,692.00	$ 7,692,308.00
Banobras	$ 6,000,000.00	$ 2,051,283.00	$ 3,948,717.00
Banobras	$ 11,407,026.00	$ 4,094,829.00	$ 7,312,197.00
Total según tabla de amortizaciones	$ 29,907,026.00		$18,953,222.00
Según contabilidad			$18,287,246.00
Existe una variación, la cuál se llevara a cabo la aplicación contable correspondiente			$ 665,976.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE, EN LO SUCESIVO SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DEPURAR LOS SALDOS EN SU MOMENTO, Y ASÍ EVITAR DESFASAMIENTOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES, EN PERÍODOS CONTABLES QUE NO LES CORRESPONDEN, RESPALDÁNDOSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN.

HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO

RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR (2015)

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO IDENTIFICADAS EN LOS REGISTROS CONTABLES EN LA CUENTA NÚMERO 3220-03-0000-0000 RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR (2015), LAS CUALES CORRESPONDEN A CANCELACIÓN DE CHEQUES, OBSERVANDO QUE LOS MOVIMIENTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN que sustente los importes registrados, los cuales se detallan a continuación:

Fecha póliza	Número póliza	Descripción	Importe
20/12/2016	99120036	Cancelación de cheque 33216	$ 15,196
20/12/2016	99120051	Cancelación de cheque 34622	15,080
		Total	$ 30,276

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE AL CONTABILIZAR ESTE TIPO DE MOVIMIENTOS SE ENCUENTREN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
INGRESOS DE GESTIÓN
IMPUESTOS
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS

12. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 2206440 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR $141,787 A FAVOR DE OPERADORA DE PARQUES ESTRELLA, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL PAGO DEL 5% SOBRE LAS ENTRADAS AL PARQUE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE 2015 A SEPTIEMBRE 2016, ANEXANDO UNA RELACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR IMPORTE DE $2,835,730 CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, LA CUAL SOLO CUENTA CON EL NOMBRE Y FIRMA DE UN EMPLEADO DE CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE NO CUENTA CON UN EXPEDIENTE DEL CONTRIBUYENTE EN EL QUE SE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE EL ARTÍCULO 31 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI CON AQUELLA QUE ACREDITE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL REFERIDO IMPUESTO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DEL NUMERAL 32 DE LA CITADA LEY, SITUACIÓN QUE ES REINCIDENTE, YA QUE ESTO TAMBIÉN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2014 Y 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN EJERZA LA FACULTAD QUE TIENE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE CON BASE EN LA VENTA DE BOLETOS O REPORTES

ELECTRÓNICOS DE LA VENTA DE BOLETOS, A TRAVÉS DE LOS INTERVENTORES QUE DESIGNE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PRODUCTOS TIPO CORRIENTE

PRODUCTOS DIVERSOS

13. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE RENTA DE STANDS EN LA FERIA DE LA NARANJA POR $70,000, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE COMO SE DETERMINARON LAS TARIFAS QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LO RECAUDADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I Y 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número recibo	Fecha recibo	Importe	
3177920	15/04/2016	$	10,000
3177922	15/04/2016		15,000
3177924	15/04/2016		5,000
3177968	15/04/2016		40,000
		$	70,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GENERAL

14. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR DE $24,074 POR LOS CONCEPTOS ABAJO ENUNCIADOS, QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DE LAS REPOSICIONES DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUDANTE DE CONTADOR, OBSERVANDO QUE ÉSTAS EROGACIONES SE AMPARAN CON FACTURAS POR IMPORTES MAYORES A $2,000 LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE DEBIERON EXPEDIR CHEQUES NOMINATIVOS O REALIZADO EL PAGO CON TRANSFERENCIA

BANCARIA A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SEGÚN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha contra recibo	Número contra recibo	Fecha póliza de cheque	Número póliza cheque	Fecha factura	Número factura	Importe factura	Concepto del gasto
31/12/2016	4434	30/12/2016	39203	24/11/2016	35852	$ 2,268	Consumo de alimentos
31/12/2016	4434	30/12/2016	39203	24/11/2016	36143772	2,206	Artículos de papelería
31/12/2016	4434	30/12/2016	39203	19/10/2016	35252532	2,884	Máquina de escribir, papel premium
31/12/2016	4434	30/12/2016	39203	13/12/2016	A817	2,088	Base para concha trasera de caja de camión
07/07/2016	2397	07/07/2016	37628	12/05/2016	11055	2,788	Pasteles
06/09/2016	3217	06/09/2016	38185	29/07/2016	2661	2,302	Consumo de alimentos
06/09/2016	3217	06/09/2016	38185	24/08/2016	49689	2,139	Cubetas Mexlub
29/02/2016	1007	03/02/2016	36042	12/01/2016	258872	7,399	Impresora de matriz de puntos EPSON
					Total	$ 24,074	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUBSECUENTE ES CONVENIENTE, QUE COMO MEDIDA DE CONTROL SE REALICEN LOS PAGOS A PROVEEDORES POR IMPORTES MAYORES A $2,000 MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES NOMINATIVOS, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", O EN FORMA ELECTRÓNICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL NUMERAL 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

15. EN EL EJERCICIO 2016 SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES EL MONTO PAGADO POR SALARIOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ASCENDIÓ A $6,496,480, OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS DE ACUERDO CON LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV, DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS CONTRATOS DE TRABAJO O CONSTANCIAS POR ESCRITO QUE EVIDENCIEN LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL PERSONAL QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

Número	Nombre
4346	Carlos Enrique Berlanga Balderas
4039	Juan Manuel García Ramírez
4114	Carlos Secundino Martínez Trejo
4336	Marlen Yazmín Leal Flores
4085	José Ángel Salazar de Alejandro

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PUBLICA

17. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 SE DEBIÓ PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, MISMA QUE FUE EXHIBIDA EL 17 DE AGOSTO DE 2017, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL NUMERAL 100 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

18. SE RECIBIERON EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE FUERON PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA EN LAS FECHAS SIGUIENTES: EL 01 Y 09 DE MARZO, EL 28 DE ABRIL Y EL 17 DE AGOSTO DE 2017 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EN LOS NUMERALES 33 FRACCIÓN III, INCISO E) Y 100 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PRESUPUESTO DE EGRESOS

19. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016 NO INCLUYE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES ANUAL EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 127 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y LA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR IMPORTE DE $27,931,523 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBIÓ REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, EN RELACIÓN AL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PUBLICA

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MM-REG-OP-02/16-IR	Regeneración de la avenida Las Adjuntas 2da. Etapa, en la colonia Las Adjuntas	$ 3,510,419

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.4)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 3.5)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03- C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO CONTRATADO. (OBS. 3.6)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	MM-FDM-OP-01/16-IR	Remodelación de la Casa del Adulto Mayor, en calle Fernando Amilpa, entre la calle Blas Chumacero y avenida Fidel Velázquez, en la colonia Infonavit.	$ 3,108,394

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	MM-IS-OP-06/16-IR	Construcción de viviendas en la colonia Anita, Valeriano García y	$ 2,268,129

José María Morelos.

25. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LAS VIVIENDAS DE LOS BENEFICIARIOS MENCIONADOS EN LA TABLA, QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSA CON IMPAC 3000 O SIMILAR A 2 CAPAS", EN UN ÁREA TOTAL DE 138.88 M², LA CUAL MULTIPLICADA POR SU PRECIO UNITARIO DE $118.63, RESULTA UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $19,111, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.4)

Beneficiario	Colonia	Ubicación	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
Irma Vega Carmona	Hortencia	Cuarto	m2	18.88	$ 118.63	$ 2,239.73
Irma Vega Carmona	Hortencia	Cocina	m2	35.72	118.63	4,237.46
Irma Vega Carmona	Hortencia	Baño	m2	6.08	118.63	721.27
María Guadalupe García Luna	Anita	Cocina	m2	20.30	118.63	2,408.19
María Guadalupe García Luna	Anita	Baño	m2	6.65	118.63	788.89
Erika María Sepúlveda de la Fuente	Anita	Cuarto	m2	17.26	118.63	2,047.55
Erika María Sepúlveda de la Fuente	Anita	Cocina	m2	17.60	118.63	2,087.89
María Luisa Pérez Pérez	Anita	Cocina	m2	16.39	118.63	1,944.35
					Subtotal	16,475.33
					I.V.A.	2,636.05
					Total	$ 19,111.38

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	MM-HABITAT-OP-01/16-IR	Construcción de concreto hidráulico en calle Zapata, en la colonia Miguel Hidalgo.	$ 1,909,590

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.3)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
1	043/2016	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo campestre denominado Lagos de Milencinos etapas 2C y 2D.	$ 132,250

27. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN II DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RASANTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN III DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.2)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IV DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.3)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN VII DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.4)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.5)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN X DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.6)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN XI DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.7)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN XIII DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.8)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN VII DE LA LOTAHDUNL. (OBS. 1.9)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS POR UN IMPORTE DE $406,572.87, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, INCISO A) DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (OBS. 1.10)

Número	Área vendible en m2	Factor de cuota	Valor de cuota	Importe según Ley
55, inciso a)	242,019.18	0.023	$ 73.04	$ 406,572.87

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
2	038/2016	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para farmacia y tienda de conveniencia, ubicada en la calle Simón Bolívar no. 1002, colonia Barrio de Paras.	$ 60,874

37. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 191 FRACCIÓN V Y 286 PRIMER PÁRRAFO DE LA LDUNL. (OBS. 2.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. (OBS. 2.2)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
3	140/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 400 m2, ubicada en la colonia Barrio Matamoros.	$ 57,476

39. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 191 FRACCIÓN III Y 286 PRIMER PÁRRAFO DE LA LDUNL. (OBS. 3.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. (OBS. 3.2)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
4	029/2016	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para 8-ocho departamentos, ubicados en la calle Simón Bolívar, colonia Barrio	$ 39,628

Matamoros.

41. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO POR LA CESIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, OBSERVANDO EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203, INCISO A) DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL FUE PAGADA, REQUIRIENDO EL 7% DEL ÁREA VENDIBLE, DEBIENDO SER CEDIDA A RAZÓN DEL 17% DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA LICENCIA SOLICITADA ES PARA USO DE SUELO DE TIPO HABITACIONAL DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (OBS. 5.1)

Artículo	Superficie del predio	Superficie a ceder del 17% en m2	22 m2 por unidad de vivienda (8 viviendas)
203.00	652.45	110.92	176.00

POR LO TANTO, LA SUPERFICIE QUE DEBIÓ SER CEDIDA ES DE 176.00 M², ACORDE AL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
5	021/2016	Autorización de la licencia de uso de edificación para restaurante, ubicado en la calle Zaragoza, colonia Barrio Zaragoza.	$ 26,581

42. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 294, FRACCIÓN VI DE LA LDUNL. (OBS. 6.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL INICIO Y OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, POR UN IMPORTE DE $1,752.96, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN II, INCISO B) Y 52 BIS, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LHM, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (OBS. 6.2)

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Superficie de construcción en m2	Factor de cuota	Valor de cuota	Importe según Ley
130.00	12	$ 73.04	$ 876.48

Licencia de uso de edificación:

Superficie de construcción en m2	Factor de cuota	Valor de cuota	Importe según Ley
130.00	12	$ 73.04	$ 876.48

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
6	042/2016	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de conveniencia, ubicada en calle Doceava #309, colonia Barrio Matamoros	$ 19,415

44. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 294, FRACCIÓN VI DE LA LDUNL. (OBS. 7.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
7	44418	Autorización de la licencia de construcción para 48 casas habitación, ubicadas en el fraccionamiento Hacienda Los Nogales.	$ 17,568

45. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 191 FRACCIÓN III Y 286 PRIMER PÁRRAFO DE LA LDUNL. (OBS. 8.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. (OBS. 8.2)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o	Tipo de Licencia	Registrado en el

	No. De Oficio		2016
8	009/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 247.98 m2, ubicada en Camino a los Lirios, Congregación Berlanga.	$ 17,420

47. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 191 FRACCIÓN III Y 286 PRIMER PÁRRAFO DE LA LDUNL. (OBS. 9.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. (OBS. 9.2)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CESIÓN POR UNA SUPERFICIE DE 2,351.78 M² DE ÁREA MUNICIPAL O EL PAGO CORRESPONDIENTE A DICHA CESIÓN POR UN IMPORTE DE $12,346.85 DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 63-000-920, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 203, INCISO A DE LA LDUNL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 BIS-2, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM. (OBS. 9.3)

Superficie total del predio en m2	Valor por m2 según valor catastral	Superficie a ceder a razón del 17% del área vendible en m2	Importe según Ley

13,834.00	$ 5.25	2,351.78	$ 12,346.85

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
9	156/2016	Autorización de la regularización de construcción para una casa habitación de 231.87 m2, ubicada en Servidumbre de Paso L-3, Comunidad Los Tamez, Punto Palos Blancos y Quemada, Sección Loma Prieta.	$ 8,401

50. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA DE LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA CASA-HABITACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL INGRESO REFERENTE A LA SANCIÓN POR CONSTRUIR SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 342, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LDUNL. (OBS. 11.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
10	335/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 637 m2, ubicada en calle Camino a Pilón Viejo L-2.	$ 8,216

51. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 191 FRACCIÓN III Y 286 PRIMER PÁRRAFO DE LA LDUNL. (OBS. 12.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
11	161/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 355.06 m2, ubicada en la calle General Terán, colonia Barrio Matamoros.	$ 5,881

52. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. (OBS. 14.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
12	24954	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 156.31 m2, ubicada en Sendero de los Indios L-1, carretera a Rayones, colonia Concepción de Berlanga.	$ 5,612

53. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 191 FRACCIÓN III Y 286 PRIMER PÁRRAFO DE LA LDUNL. (OBS. 15.1)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO: "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES", EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD, PENDIENTES DE DICTAMEN DE LA AUDITORÍA.

CUENTA PUBLICA	ACCION EJERCIDA/RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3*
		Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		235*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**278**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	14*
		Obra Pública	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		206*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		4*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		1
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		44*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**281**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		233*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		95*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		12*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		27*

	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**371**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		212
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		10*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		78*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**322**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		109
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**143**

*ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 52 A LA 115 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE

LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. ELLO DERIVADO DE QUE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019 ESTA PRESIDENCIA SOLICITÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE DICTAMINACIÓN, TAL ES EL CASO DE **MONTEMORELOS 2016.** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EL CUAL SEÑALA:

ARTICULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:

A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

EN TAL SENTIDO ES QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE **OFICIO NÚMERO: AESNL-AGE-UAJ-484/2019**, MISMO QUE SE ANEXA A LA CONVOCATORIA, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA, DETERMINANDO COMO CONCLUIDOS Y POR TANTO SOLVENTADOS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016** DEL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN SIETE A FAVOR Y CUATRO EN ABSTENCIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. DENTRO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS REMITIDOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTA SOBERANÍA, SE MUESTRA UN APARTADO REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES. DICHO APARTADO FORMA PARTE DEL PROPIO DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL ANÁLISIS TÉCNICO QUE SE DEBE LLEVAR A CABO AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y DICTAMINACION. EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, EN SU EJERCICIO 2016, LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES QUE SE GENERARON DURANTE LA REVISIÓN SON PARTE DE LOS PROCESOS CONCLUIDOS DENTRO DE

LOS INFORMES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS POSTERIORES. EN FEBRERO DE 2019 A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, TUVO A BIEN SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDABAN DICHAS OBSERVACIONES DETERMINANDO COMO CONCLUIDAS Y POR TANTO SOLVENTADAS LOS TRÁMITES Y ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE FISCALIZADOR. DICHO LO ANTERIOR ES QUE MANIFIESTO NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 15 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SIENDO 16 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: VOTOS 7 FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11729/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ

A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13097/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13097/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 55 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 7 DE JUNIO DE 1995. FUE MODIFICADO CON DECRETO NO. 4 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006. EL OBJETO SOCIAL ES PROPICIAR Y ESTIMULAR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, LA CULTURA POPULAR Y LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE TIENDAN A LA PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA EN NUEVO LEÓN; PROTEGER, CONSERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y PROMOVER LOS VALORES CULTURALES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE $25,909,275 E INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO DE $54,136,678 QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES MESES Y DE HASTA 5 AÑOS, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES REPRESENTAN EL 32% Y 67% DEL RUBRO DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, SITUACIONES QUE ORIGINARON OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS IDENTIFICADAS EN EL RUBRO ANTES REFERIDO. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	0	0	0	11	0	0
Financiera[B]	9	83,141,096	1	29,913	0	8	83,111,183	0
Económica[C]	3	10,015,675	1	10,000,000	0	2	15,675	15,675
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**25**	**93,156,771**	**2**	**10,029,913**	**0**	**23**	**83,126,858**	**15,675**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:
[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O**

RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.10 Y 11)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	RG
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Financiera	25,625,816	RG
9	Financiera	203,432	RG
11	Financiera	178,538	RG
12	Financiera	54,136,678	RG
16	Financiera	1,706,647	VAI
19	Financiera	38,293	VAI
20	Financiera	1,118,774	VAI
17	Financiera	103,005	VAI
23	Económica	1,159	VAI
3	Económica	14,516	VAI
15	Control Interno	0	RG
6	Control Interno	0	RG
Total		**83,126,858**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	23				16	7		23	83,126,858
Total	23				16	7		23	83,126,858
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	2,982,394	80,144,464	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP11-AF242/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **ONCE (11)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **OCHO (8)** FINANCIEROS, **DOS (2)** ECONÓMICA Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO CTG-DCASP-782/2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CCNL/DA/DIR/316/2019 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, SIENDO LA SIGUIENTE:

"SE TIENE CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PAMYC) 2018, LO CUAL SE HACE CONSTAR POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1) *OFICIO DDPC/DIR/0144 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019*

2) *ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CONARTE DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 Y*

3) *ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019"*

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**	19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	5
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**26**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP11-042/2017	Gestión Financiera	5	08-dic-17	$439,280	En revisión Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			Monto expresado en pesos

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	17
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	18

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	17
	Concluido	0
	Total	17

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP11-08/2018	17	Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	CCANL-P/146/2018	Mediante acuerdo de fecha 09-nueve de noviembre de 2018, el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte), tuvo a bien Declarar incompetencia respecto a la "Vista a la Autoridad Investigadora", remitió los autos a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-54/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		17					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP11	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	18
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	20
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**38**

S
fi
Sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

		Total servaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	20
	Total	20

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP11-008/2018	31-oct-18	28-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	20	20	0	0	0	0
Total	20					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-076/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESPECTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63,

FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **ONCE (11)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **OCHO (8)** FINANCIERO, **DOS (2)** ECONÓMICA Y **DOS (2)** CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 83,126,858 (**OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 216,670,501** (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **38.36%** (TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 15,675** (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.01%** (CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, LAS SEGUNDAS DETERMINAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS), Y POR ÚLTIMO, LAS DE CONTROL INTERNO DETERMINAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. ASÍ MISMO, A JUICIO DE ÉSTA

COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS MANIFESTADOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO

SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13097/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA. Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ÓRGANO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: VOTOS 5 FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA 24 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13097/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13103/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDESUR, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13103/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **FIDEICOMISO FIDESUR** SE CONSTITUYÓ EL 13 DE AGOSTO DE 2004, SEÑALANDO COMO FIDEICOMITENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDUCIARIO A BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y COMO FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INDIQUE EL PROPIO COMITÉ TÉCNICO. EL 30 DE MARZO DE 2007 MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, CAMBIÓ DE FIDUCIARIO DEL BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE AL BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. SU OBJETIVO ES EL PROMOVER Y REALIZAR ACTIVIDADES E INVERSIONES QUE AYUDEN A UN DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, ECOLÓGICO, TURÍSTICO, ECONÓMICO, COMERCIAL, AGROPECUARIO, CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIENDO ÉSTOS ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, RAYONES Y ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FIDESUR,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Financiera[B]	5	4,745,203	0	0	0	5	4,745,203	0
Económica[C]	1	18,892	0	0	0	1	18,892	18,892
Total	**13**	**4,764,095**	**0**	**0**	**0**	**13**	**4,764,095**	**18,892**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU

CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
8	Financiera	2,150,076	VAI
9	Financiera	74,645	VAI
11	Financiera	39,913	VAI
13	Financiera	80,569	VAI
4	Financiera	2,400,000	VAI
12	Económica	18,892	VAI
Total		**4,764,095**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	13				13			13	4,764,095
Total	13				**13**			**13**	**4,764,095**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**4,764,095**	**0**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP61-AF085/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **SIETE (7)** NORMATIVA, **CINCO (5)** FINANCIERA, ASÍ COMO **UNA (1)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D2-AP61-001/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. FID/111/2019 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, SIENDO ESTA: "LA ÚNICA INFORMACIÓN QUE CONSIDERAMOS COMO CONFIDENCIAL ES LA DEL PERSONAL DE LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN ESTE FIDEICOMISO, A LA FECHA NO EXISTE ALGUNA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA."

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	1*
		Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**8**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera		2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**16**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**4**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	13*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**17**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	20*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	14*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ASIMISMO, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2015	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP61-062/2016	Gestión Financiera	2	23-nov-16	$279,952	En revisión Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP61-052/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	$20,378	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			Montos expresados en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP61-052/2017	Gestión Financiera	1	$20,378	$20,378	$0.0	$0.0	No se Inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					Monto expresado en pesos

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	16
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	16
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE

AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	14
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	16

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	14
	Concluido	0
	Total	14

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP61-45/2018	14	Director General del Fideicomiso FIDESUR	FID/233/2018.	En fecha 12 de noviembre del 2018, dicto un acuerdo en el que determinó que el Fideicomiso Fidesur, no es competente de iniciar una investigación, y en su caso, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-30/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		14					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP61	30-oct-18	2	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO

DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FIDESUR.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** SUBSISTIENDO **SIETE (7)** NORMATIVA, **CINCO (5)** FINANCIERA, ASÍ COMO UNA **(1)** ECONÓMICA, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$4,764,095** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$19,350,187** (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **24.52%** (VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$12,148,654** (DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$7,201,533** (SIETE MILLONES DOSCIENTOS UNOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$18,892** (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **0.10%** (CERO PUNTO DIEZ POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON

LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO FIDESUR** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO Y FINANCIERA RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA,** SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ASÍ COMO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A

LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR LA CUAL, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ORGANISMO REVISADO SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO FIDESUR. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO FIDESUR. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FIDESUR,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FIDESUR** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y

EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FIDESUR** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13103/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDESUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGA 1 VOTO EN CONTRA A SOLICITUD DE LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, SIENDO 8 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL VOTOS 7 FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13103/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS. ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MIÉRCOLES 7 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS".

LA PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA Y TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.*

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS,** SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA LUNES DOCE DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES 9 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, INCORPORÁNDOSE 5 DURANTE LA SESIÓN.

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO HACERLES UN COMENTARIO Y RECODEMOS QUE, PUES EN VIRTUD DE QUE HEMOS VIVIDO EN TODO EL MUNDO, EN ESPECIAL EN NUEVO LEÓN, UNA SITUACIÓN GRAVE POR LA TRANSMISIÓN MEDIANTE CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID. POR LO QUE, LAS AUTORIDADES DE SALUD DE NUESTRO PAÍS Y EN NUESTRO ESTADO HAN ESTABLECIDO MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE DICHA ENFERMEDAD, A LA VEZ, ESTE CONGRESO APROBÓ, EN FECHA RECIENTE, MEDIANTE UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 129 BIS Y UNA REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, EN EL QUE SE DECLARÓ EL USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS EN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, QUE SE DETALLÓ EN EL MISMO, CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE MIENTRAS SUBSISTA LA EPIDEMIA O PANDEMIA CORRESPONDIENTE. DESDE ANTES DE ESA PUBLICACIÓN DEL REFERIDO DECRETO, ESTA LEGISLATURA EMITIÓ MEDIANTE UN ACUERDO

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DEL 3 DE ABRIL DE 2020, REALIZAR SESIONES EN PLENO, EN FORMA HÍBRIDA, A FIN DE CUMPLIR CON MEDIDAS ADECUADAS DE SANA DISTANCIA DENTRO DEL RECINTO Y DE LAS COMISIONES EN LÍNEA PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE LOGRAR UN AISLAMIENTO DE QUIEN HUBIERE PADECIDO EL CONTAGIO DE DICHA ENFERMEDAD, SIN QUE ELLO QUE LE IMPIDIERE PARTICIPAR EN LAS SESIONES, Y EVITAR EL CONTAGIO EN ESTE RECINTO O EN LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES. EN ACATAMIENTO A DICHAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD QUE ESTÁN VIGENTES EN NUESTRO ESTADO Y EN LOS ACUERDOS QUE ESTE CONGRESO HA APROBADO, SE HA DISPUESTO QUE TANTO LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, ASESORES Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL MISMO CUMPLA ESTRICTAMENTE CON EL USO DE CUBREBOCAS EN EL RECINTO Y EN LAS DEMÁS INSTALACIONES DEL MISMO. AHORA BIEN, ES DE CONOCIMIENTO DE ESTA PRESIDENCIA DE LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, PUES INCLUSIVE FUE DADO A CONOCER POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA HERNÁNDEZ, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL RECINTO DE ESTE CONGRESO INCUMPLIÓ DICHA MEDIDA DE USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS; POR LO QUE, ESTA PRESIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL ARTÍCULO 24 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, HACE UN ATENTO LLAMADO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA A RESPETAR LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD DE SALUD, HACIENDO USO SIEMPRE, UN USO CORRECTO SIEMPRE DE NUESTRO CUBREBOCAS Y RESPETAR LA SANA DISTANCIA ENTRE CADA UNO DE NOSOTROS DURANTE SU PERMANENCIA EN ESTE PALACIO LEGISLATIVO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14045/LXXV 14065/LXXV 14389/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14001/LXXV, 14057/LXXV 14387/LXXV, 14360/LXXV Y 13851/LXXV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y GERARDO GOVEA MOCTEZUMA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

I. EN FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14045/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS: 105, 106, 107, 108 Y 109 DE LA LEY DE**

PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE REALIZAN FUNCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS.

II. EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14065/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 133 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

III. EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14389/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN INCORPORAR TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

I. EXPEDIENTE 14045/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, EN EL AÑO DE 1908, EL CABILDO DE MONTERREY APROBÓ LA CREACIÓN DE UN CUERPO DE BOMBEROS CONSIDERANDO QUE ERA UNA NECESIDAD URGENTE DE IA POBLACIÓN, Y QUE, EN EL AÑO DE 1923, UN GRUPO DE CIUDADANOS Y EMPRESARIOS INTERVINIERON PARA REFUNDAR DICHO ORGANISMO QUE SE ENCONTRABA SIN ELEMENTOS DE APOYO PARA DESARROLLAR SU FUNCIÓN CORRECTAMENTE. AGREGA QUE, ALREDEDOR DEL AÑO 1950 MONTERREY ALCANZABA SUS TRESCIENTOS MIL HABITANTES, LO CUAL IMPLICÓ NUEVOS RETOS, PROPIOS DE UNA METRÓPOLI EN EXPANSIÓN TERRITORIAL Y POBLACIONAL, AUNADO A SU VOCACIÓN INDUSTRIAL QUE IA DISTINGUÍA DEL RESTO DE LAS CIUDADES DEL PAÍS, CONTINUA NARRANDO QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 1954, A INICIATIVA DE VARIOS ORGANISMOS COMO CLUB ROTARIO Y CLUB SEMBRADORES DE AMISTAD, ENTRE OTROS, CREARON EL PATRONATO DE BOMBEROS DE MONTERREY, A.C. PARA AYUDAR DE MANERA OFICIAL A LA INSTITUCIÓN Y EN EL AÑO DE 2011 SE CREÓ LA ASOCIACIÓN BOMBEROS DE NUEVO LEÓN A.B.P. AJUSTANDO SU OBJETO SOCIAL A CAUSAS DE BENEFICENCIA PRIVADA Y JUNTO CON PATRONATO DE BOMBEROS DE NL, A.C. FORMAN UNA ORGANIZACIÓN PRIVADA CONOCIDA POR TODOS COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. AÑADE QUE EN LA ACTUALIDAD, LA SITUACIÓN DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN ES CRÍTICA, REPORTA QUE HAN CERRADO LAS BASES DE AUXILIO DE LOS MUNICIPIOS DE: SALINAS VICTORIA, MONTEMORELOS Y GARCÍA, TODO ESTO POR LA FALTA DE APOYOS ECONÓMICOS, QUE HICIERON IMPOSIBLE LA OPERACIÓN DE LOS CUERPOS DE AUXILIO EN ESTOS MUNICIPIOS, Y QUE PARA EL FINAL DEL AÑO PASADO, SE HABÍA PROGRAMADO EL CIERRE DE LAS ESTACIONES DE: SANTA CATARINA Y LA DE LINARES. Y QUE AHORA EN EL 2021 INICIA CON DOS BASES MENOS POR LO QUE SOLO ESTARÁN OPERANDO CON 12 DE LAS 17 BASES CON LAS QUE CONTABAN OPERANDO AL INICIO DEL 2020. SEÑALA, QUE EN ESTADOS COMO PUEBLA, JALISCO, QUINTANA ROO, HIDALGO, Y AGUASCALIENTES, EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS PERTENECE A LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. POR LO QUE EXHORTA A QUE NUEVO LEÓN NO PUEDE QUEDARSE ATRÁS, Y QUE SE DEBE BUSCAR LA MANERA DE INSTITUCIONALIZAR EL RESPALDO A LAS ORGANIZACIONES QUE APOYAN A LOS NUEVOLEONESES QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE RIESGO

COMO LOS INCENDIOS, AL TIEMPO QUE PROTEGEN EL PATRIMONIO Y LA VIDA DE QUIENES LOS SUFREN. EN ESTE SENTIDO, PROPONE PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL:

"CAPITULO XV
DEL FINANCIAMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE REALIZAN FUNCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS

ARTÍCULO 105.- SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE REALIZAN FUNCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. CON EL FIN DE FOMENTAR SU ACTIVIDAD, SE ESTABLECE UN FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 106.- EL FONDO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

I. SE INTEGRARÁ CON UN MONTO DE $40,000,000.00 M.N., MISMO QUE SE ACTUALIZARÁ ANUALMENTE, DE ACUERDO AL ÍNDICE DE INFLACIÓN PARA EL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA, QUE SEA DADO A CONOCER POR EL INEGI O EN SU CASO, LA INSTANCIA FEDERAL QUE CORRESPONDA;

II. SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE REALIZAN FUNCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. EN CASO DE QUE EXISTA SOLO UNA, SE LE PODRÁ ASIGNAR LA TOTALIDAD EL FONDO;

III. LOS RECURSOS QUE NO ESTÉN DEVENGADOS DURANTE UN EJERCICIO FISCAL DEBERÁN REINTEGRARSE AL FONDO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE;

IV. LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y

V. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO.

ARTÍCULO 107.- PARA EL ACCESO AL FONDO, SE DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL;

II. PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS 5- CINCO AÑOS ANTERIORES, QUE PERMITA IDENTIFICAR CLARAMENTE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DEL SOLICITANTE;

III. SEÑALAR LOS RUBROS O CONCEPTOS DE GASTO ESPECÍFICOS EN QUE SE USARÁN LOS RECURSOS QUE SE PRETENDEN OBTENIDOS DEL FONDO;

IV. PRESENTAR POR LO MENOS UN PROYECTO PARA OBTENCIÓN DE RECURSOS DISTINTOS A LOS DEL FONDO;

V. CUANDO ASÍ CORRESPONDA, PRESENTAR INFORME RELATIVO LA SOLVENTACIÓN Y EN SU CASO, SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y,

VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO.

UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD, EL SOLICITANTE DEBERÁ REMITIR COPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBERÁ HACERLA PÚBLICA EN SU PORTAL DE INTERNET, ATENDIENDO A LOS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 108.- SERÁN OBLIGACIONES DE QUIENES ACCEDAN A LOS RECURSOS DEL FONDO, LOS SIGUIENTES:

I. PRESENTAR ANUALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA, UN INFORME DEL GASTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL;
II. PUBLICAR EN SU SITIO OFICIAL DE INTERNET, EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE TOS RECURSOS RECIBIDOS;

III. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS; Y

IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO.

ARTÍCULO 109.- LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE REALICEN FUNCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS QUE HAYAN ACCEDIDO A RECURSOS DEL FONDO, SERÁN CONSIDERADOS COMO ENTES PRIVADOS Y, POR LO TANTO, SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA QUE RESULTEN APLICABLES, DEBERÁ ESTABLECER MEDIANTE

ACUERDO, LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL INFORME DE GASTO PARA FISCALIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 108.

DE CADA REVISIÓN, SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO, MEDIANTE UN INFORME ESCRITO, CUYO CONTENIDO Y TRÁMITE SERÁ EN LOS TÉRMINOS APLICABLES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

LAS ACTUACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE RESULTEN DE LA REVISIÓN DE DICHO INFORME, SE TRAMITARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE RESULTEN APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - EL MONTO DE CUARENTA MILLONES DE PESOS SEÑALADO EN LA FRACCIÓN L, DEL ARTÍCULO 106, SE INCLUIRÁ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL FONDO SE INTEGRARÁ CON LOS RECURSOS FISCALES EXCEDENTES QUE RECIBA EL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

II. EXPEDIENTE 14065/LXXV

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO CONTEO REALIZADO POR EL INEGI EN EL AÑO DE 2015, LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARROJO 5.12 MILLONES DE HABITANTES, SIENDO LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY QUIENES REPRESENTAN MÁS DEL 80%, SEGÚN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONTEMPLAN UN PROMEDIO DE 100 MIL PERSONAS QUE MIGRAN ANUALMENTE AL ESTADO, DEBIDO PRINCIPALMENTE A LA CALIDAD DE SUS OFERTAS LABORALES Y EDUCATIVAS. ESTO DETONA EL CRECIMIENTO DESORDENADO DE LA METRÓPOLI PROVOCANDO QUE LAS ZONAS HABITACIONALES CREZCAN ALREDEDOR DE AQUELLAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA, EN LAS QUE CONVIVEN COMO VECINOS CONTIGUOS PERSONAS Y RIESGOS. AUNADO A LO ANTERIOR, LA PROLIFERACIÓN DE DESARROLLOS DE USOS MÚLTIPLES QUE LOS MISMOS ALBERGAN RESTAURANTES, OFICINAS, TIENDAS, CINES,

DEPARTAMENTOS Y CENTROS SOCIALES, GENERANDO UN AUMENTO EN LOS RIESGOS A QUE NOS ENCONTRAMOS EXPUESTOS, HACIENDO PRIORITARIA LA NECESIDAD DE LA AUTOPROTECCIÓN. AGREGA QUE, ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 TENDIENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, SE ENCUENTRAN AQUELLAS DESTINADAS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y LAS ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS LEGALES PARA FORTALECER EN LA POBLACIÓN UNA CULTURA PARA LA PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS DE RIESGO E INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DE ORGANIZACIÓN Y REACCIÓN DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ENFRENTAR LOS DESASTRES NATURALES Y ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS MISMOS. AÑADE QUE LA ACTUAL LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DATA DEL AÑO 1997, Y AUNQUE HA SUFRIDO ALGUNAS REFORMAS, ÉSTAS NO HAN SIDO SUFICIENTEMENTE ADAPTADAS A LA ACTUAL REALIDAD URBANA. EN ESTE SENTIDO, SEÑALA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON ESTA NUEVA LEY PRETENDE SENTAR LAS BASES PARA QUE LAS AUTORIDADES INTEGREN UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL ACTIVO, EFICAZ Y PUNTUAL, QUE SE NUTRA CON LAS DIFERENTES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE CONFORMAR UN ATLAS DE RIESGO DINÁMICO, PRÁCTICO E INTELIGENTE, CUENTEN CON LOS MEDIOS Y RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA HACERLE FRENTE A UNA EMERGENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FASES; DE LOS PARTICULARES SU COMPROMISO A PROFESIONALIZARSE, Y DE LA SOCIEDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y FRENTE A UNA EMERGENCIA. EN ESTE SENTIDO PROPONE UNA NUEVA LEY QUE CONSTA DE 133 ARTÍCULOS, DIVIDIDOS EN DIECISÉIS CAPÍTULOS, BAJO LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II.-DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO III.-DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CAPÍTULO IV.-DEL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES
CAPÍTULO V.-DE LA COORDINACIÓN

CAPÍTULO VI. –DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO VII.-DELOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. CON 2 SECCIONES: LA SECCIÓN PRIMERA DENOMINADA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS, SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS.

CAPÍTULO VIII.-DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.- DE LAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

CAPÍTULO X.- DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

CAPÍTULO XI.- DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

CAPÍTULO XII.-DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO XIII.-DE LA DENUNCIA POPULAR

CAPÍTULO XIV.-DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

CAPÍTULO XV.-DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO XVI.-DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS

III. EXPEDIENTE 14389/LXXV

SEÑALA QUE, POR PRIMEROS AUXILIOS SE ENTIENDEN LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER INMEDIATO, LIMITADO, TEMPORAL, PROFESIONAL O DE PERSONAS CAPACITADAS O CON CONOCIMIENTO TÉCNICO QUE ES BRINDADO A QUIEN LO NECESITE, VÍCTIMA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD REPENTINA, BAJO ACCIONES TERAPÉUTICAS DE CARÁCTER URGENTE DIRIGIDAS A IMPEDIR EL DESENCADENAMIENTO NEGATIVO DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD SÚBITA E INESPERADA, SUBRAYANDO QUE EN CASOS EXTREMOS SON NECESARIOS PARA EVITAR LA MUERTE HASTA QUE SE CONSIGUE ASISTENCIA MÉDICA. AGREGA QUE, LOS PRIMEROS AUXILIOS VARÍAN SEGÚN EL ESTADO DE SALUD DE LA VÍCTIMA, LA CAUSA DEL ACCIDENTE O LA ENFERMEDAD Y, PRINCIPALMENTE, LOS CONOCIMIENTOS DE QUIEN LOS PROPORCIONA, SABER LO QUE NO SE DEBE HACER ES TAN IMPORTANTE COMO SABER QUÉ HACER, PORQUE UNA MEDIDA TERAPÉUTICA MAL APLICADA PUEDE PRODUCIR COMPLICACIONES GRAVES. AÑADE QUE EN EL MUNDO MUEREN DIARIAMENTE ALREDEDOR DE 16 000 PERSONAS POR ACCIDENTARSE, CON BASE EN DATOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS), MÉXICO SE UBICA EN LA QUINTA POSICIÓN EN RELACIÓN CON PAÍSES DE AMÉRICA, EN CUANTO A

LA PROPORCIÓN DE DEFUNCIÓN POR ACCIDENTES. LOS ACCIDENTES SON LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE ENTRE LOS ESCOLARES, SON LA SEGUNDA CAUSA DE ORFANDAD Y LA TERCERA DE HOSPITALIZACIÓN. SEÑALA QUE LA TASA DE FALLECIMIENTOS POR ACCIDENTES EN NIÑOS DE SEIS A DIEZ AÑOS ES CUATRO VECES SUPERIOR A IA PROVOCADA POR TODAS LAS ENFERMEDADES INFANTILES. ENTRE LOS SEIS Y LOS DIEZ AÑOS DE EDAD EL NIÑO AFRONTA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO PERSONAL MÁS EXIGENTE. AGREGA, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE CUENTA CON LA CRUZ ROJA MEXICANA, LA CUAL CUENTA CON PLANES Y PROGRAMAS PARA PREVENIR EL SUFRIMIENTO HUMANO, MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN ECONÓMICA, SUS PLANES ESTÁN ENFOCADOS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA, ATENDER CASOS DE EMERGENCIA Y SITUACIONES DE DESASTRE, PROMOVIENDO IA CAPACITACIÓN Y LA ACCIÓN VOLUNTARIA, PERO ESTOS PLANES Y PROGRAMAS NO CUENTAN CON IMPARTICIÓN DE TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN ESCUELAS, SIENDO ESTO DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE AUMENTA LA PROBABILIDAD DE SUPERVIVENCIA Y DISMINUYE LAS POSIBLES SECUELAS DEL AFECTADO, MEJORA LA ACTUACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ANTE UN CASO DE EMERGENCIA, YA SEA QUE LES SUCEDA A ELLOS MISMOS O A OTRA PERSONA. AL MISMO TIEMPO DE QUE SE COMIENZA A GENERAR UNA CULTURA EN ESTE TEMA. EN ESTE SENTIDO, SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL:

"ARTÍCULO 15.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A VIII... ……...

IX. APROBAR LOS PROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SU INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, **EN LOS QUE SE PONDRÁ UN ESPECIAL ÉNFASIS EL INCORPORAR TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR;**

X A XIV.....

ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A IX .....

X.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DAR ASESORÍA A LOS ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, ASOCIACIONES PRIVADAS Y DEL SECTOR SOCIAL, PARA INTEGRAR SUS UNIDADES INTERNAS DE REPUESTA Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE RESPECTA A LA CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, PODRÁ REALIZAR INSPECCIONES ALEATORIAS A FIN DE VERIFICAR EL GRADO DE CAPACITACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS EN ESTA VITAL ENCOMIENDA;

ASÍ MISMO, PROCURARÁN REALIZAR TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, AL MENOS DOS VECES AL AÑO.

XI A XXV……..

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.".

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PROTECCIÓN CIVIL ES EL SISTEMA POR EL QUE CADA PAÍS PROPORCIONA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS ANTE CUALQUIER DESASTRE, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LAS VIDAS HUMANAS, LOS BIENES Y EL ENTORNO EN EL QUE VIVE, NACE EL 12

DE AGOSTO DE 1949 EN EL PROTOCOLO I[1] ADICIONAL AL **TRATADO DE GINEBRA "PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES"**, DICHA DISPOSICIÓN INDICA:

ARTÍCULO 61.- DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROTOCOLO: A) SE ENTIENDE POR **"PROTECCIÓN CIVIL"** EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNAS O DE TODAS LAS TAREAS HUMANITARIAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DESTINADAS A PROTEGER A LA **POBLACIÓN CIVIL** CONTRA LOS PELIGROS DE LAS HOSTILIDADES Y DE LAS CATÁSTROFES Y A AYUDARLA A RECUPERARSE DE SUS EFECTOS INMEDIATOS, ASÍ COMO A FACILITAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU SUPERVIVENCIA.
ESTAS TAREAS SON LAS SIGUIENTES:

- SERVICIO DE ALARMA;
- EVACUACIÓN;
- HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE REFUGIOS;
- APLICACIÓN DE MEDIDAS DE OSCURECIMIENTO;
- SALVAMENTO;
- SERVICIOS SANITARIOS, INCLUIDOS LOS DE PRIMEROS AUXILIOS, Y ASISTENCIA RELIGIOSA;
- LUCHA CONTRA INCENDIOS;
- DETECCIÓN Y SEÑALAMIENTO DE ZONAS PELIGROSAS;
- DESCONTAMINACIÓN Y MEDIDAS SIMILARES DE PROTECCIÓN;
- PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO Y ABASTECIMIENTOS DE URGENCIA;
- AYUDA EN CASO DE URGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LAS ZONAS DAMNIFICADAS;
- MEDIDAS DE URGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INDISPENSABLES;
- SERVICIOS FUNERARIOS DE URGENCIA;
- ASISTENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES ESENCIALES PARA LA SUPERVIVENCIA;

[1] http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Mexico/DIH/IH5.pdf

- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIERA DE LAS TAREAS MENCIONADAS, INCLUYENDO ENTRE OTRAS COSAS LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN. B) SE ENTIENDE POR "ORGANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL" LOS ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS UNIDADES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE UNA PARTE EN CONFLICTO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS TAREAS MENCIONADAS EN EL APARTADO A) Y DESTINADOS Y DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE AL DESEMPEÑO DE ESAS TAREAS. C) SE ENTIENDE POR "PERSONAL" DE ORGANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL LAS PERSONAS ASIGNADAS POR UNA PARTE EN CONFLICTO EXCLUSIVAMENTE AL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS MENCIONADAS EN EL APARTADO A), INCLUIDO EL PERSONAL ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE ESOS ORGANISMOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE DICHA PARTE. D) SE ENTIENDE POR "MATERIAL" DE ORGANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL EL EQUIPO, LOS SUMINISTROS Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS POR ESOS ORGANISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS MENCIONADAS EN EL APARTADO A).

ASÍ TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 66 DEL CITADO TRATADO, DENOMINADO DE "IDENTIFICACIÓN", SEÑALA EN EL **NÚMERO 4.** LO SIGUIENTE*: "EL SIGNO DISTINTIVO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CONSISTE EN UN TRIÁNGULO EQUILÁTERO AZUL SOBRE FONDO COLOR NARANJA, CUANDO SE UTILICE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SU PERSONAL, SUS EDIFICIOS Y SU MATERIAL O PARA LA PROTECCIÓN DE LOS REFUGIOS CIVILES"*. EN MÉXICO, DEBIDO A LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SURGIERON EN EL PAÍS DIVERSAS INICIATIVAS PARA CREAR UN ORGANISMO ESPECIALIZADO QUE ESTUDIARA LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA PREVENCIÓN DE DESASTRES; EL GOBIERNO FEDERAL DECIDIÓ ESTABLECER EN MÉXICO EL **SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL,** DOTÁNDOLO DE UNA INSTITUCIÓN QUE PROPORCIONARA EL APOYO TÉCNICO A LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS OPERATIVAS QUE LO INTEGRAN. PARA SU CREACIÓN SE CONTÓ CON EL APOYO ECONÓMICO Y TÉCNICO DEL GOBIERNO DE JAPÓN, QUIEN CONTRIBUYÓ EN LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS

INSTALACIONES; DE IGUAL FORMA PROPORCIONÓ CAPACITACIÓN A LOS ESPECIALISTAS NACIONALES, A FIN DE MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN EN LO RELATIVO A LOS DESASTRES SÍSMICOS, DE FORMA SIMULTÁNEA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO APORTÓ EL TERRENO EN QUE SE CONSTRUIRÍA DICHA INSTITUCIÓN, PROPORCIONÓ AL PERSONAL ACADÉMICO Y TÉCNICO ESPECIALIZADO, E IMPULSÓ DECIDIDAMENTE LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN DE DESASTRES EN EL PAÍS. COMO RESULTADO DE ESTAS TRES IMPORTANTES INICIATIVAS, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988 SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED); TENIENDO EL CARÁCTER DE UN ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO Y JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN APORTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PROVEE LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN. EL CENAPRED FUE INAUGURADO EL 11 DE MAYO DE 1990. LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DEL AÑO 2000, DEFINÍA A LA PROTECCIÓN CIVIL COMO: "CONJUNTO DE DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE". LEGISLACIÓN ABROGADA POR LA ACTUAL LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PUBLICADA EL 6 DE JUNIO DE 2012[2]. AHORA LA LEGISLACIÓN, ESTABLECE QUE LA PROTECCIÓN CIVIL, ES LA *ACCIÓN SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, QUE EN CONSIDERACIÓN TANTO DE LOS RIESGOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO COMO DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES, PREVÉ LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL, CON EL FIN DE CREAR UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES, PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, MECANISMOS Y RECURSOS PARA QUE DE MANERA CORRESPONSABLE, Y PRIVILEGIANDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES, SE APLIQUEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS BIENES; LA INFRAESTRUCTURA, LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL MEDIO AMBIENTE.* EN ESTA IMPORTANTE Y ARDUA TAREA EL SISTEMA JURÍDICO

[2] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

MEXICANO, LO ABORDA A TRAVÉS DE FACULTADES CONCURRENTES A FIN DE IMPLICARLOS ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ACTUAR EN SINTONÍA RESPECTO DE ESTA MISMA MATERIA, POR ELLO SE ESTABLECIÓ, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL ARTÍCULO 73, EN EL CASO QUE NOS OCUPA SEÑALA EN LA FRACCIÓN XXIX-I, BAJO LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 73. EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

"XXIX-I. PARA EXPEDIR LEYES QUE ESTABLEZCAN LAS BASES SOBRE LAS CUALES LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, **COORDINARÁN SUS ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL";**

EN ESTE SENTIDO, A TRAVÉS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE DETERMINA LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA CUAL ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LO SECTORES PRIVADO Y SOCIAL PARTICIPARÁN EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA MISMA ESTABLECE EN **EL ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL** DE RIESGOS A LA PROTECCIÓN MEXICANA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL ESTADO MEXICANO, DESARROLLA MEDIDAS UNIVERSALES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN MEXICANA A TRAVÉS DE UN **SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, POR ELLO LA PROPIA LEY CREA Y ESTABLECE LA **ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL** (ENAPROC) COMO UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR CON CAPACIDAD ACADÉMICA, ORIENTADA A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. SU ESTABLECIMIENTO QUEDA SIGNADO MEDIANTE ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011**[3]**,** EL CUAL SEÑALA

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5209605&fecha=19/09/2011&cod_diario=240762

SU ADSCRIPCIÓN AL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES **CENAPRED,** COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA CUAL TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS GENERAR AGENTES MULTIPLICADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN MÉXICO Y DE FORTALECER LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL. ASÍ TAMBIÉN, POR EL CARÁCTER DE NORMA CONCURRENTE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL,** REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS INSTANCIAS QUE COMPONEN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS TÉRMINOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

EN ESTE SENTIDO, LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO SE DESARROLLA Y FORTALECE BAJO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PARA REDUCIR LOS RIESGOS Y MITIGAR LOS ALTOS COSTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE CAUSAN AL PAÍS LOS DESASTRES A CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS NATURALES Y LOS PRODUCIDOS POR EL SER HUMANO, BAJO ACCIONES COORDINADAS POR LA **ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL,** COMO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR CON CAPACIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN MATERIA **DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ORIENTADA A LA FORMACIÓN SISTEMÁTICA E INSTITUCIONALIZADA DEL CAPITAL HUMANO, Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS COORDINANDO ASÍ LAS ENCOMIENDAS** Y ADIESTRAMIENTOS HOMÓLOGOS PARA LA NACIÓN, DEFINIDAS Y ESTRUCTURADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. ESTA ESCUELA ES UNA MEDIDA **ESTRATÉGICA GUBERNAMENTAL** PARA FORTALECER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, PARA REDUCIR LOS RIESGOS Y MITIGAR LOS ALTOS COSTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE CAUSAN AL PAÍS LAS PÉRDIDAS HUMANAS Y

MATERIALES, COMO CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS NATURALES Y LOS PRODUCIDOS POR EL SER HUMANO. AHORA BIEN, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DISPONE EN SU ARTÍCULO 17 LO SIGUIENTE: [4]

"ARTÍCULO 17. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS ALCALDES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDRÁN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY Y LA LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, EN CADA UNO DE SUS ÁMBITOS, SE ASEGURARÁN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS Y UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, PROMOVIENDO PARA QUE SEAN CONSTITUIDOS, CON UN NIVEL NO MENOR A DIRECCIÓN GENERAL PREFERENTEMENTE Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COMO ORGANISMOS CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE OPERACIÓN Y GESTIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y LAS ALCALDÍAS, RESPECTIVAMENTE.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN UNA RESPONSABILIDAD EN LAS UNIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA EXPEDIDA POR ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES REGISTRADAS EN LA ESCUELA NACIONAL.

LAS UNIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON SUSTENTO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES LOCALES, PROPICIARÁN UNA DISTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TAREAS, ENTRE LOS CENTROS REGIONALES UBICADOS CON CRITERIOS BASADOS EN LA LOCALIZACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS NECESIDADES Y LOS RECURSOS DISPONIBLES.

SOBRE LA DENOMINACIÓN QUE A NIVEL NACIONAL SE TIENE DE LAS UNIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DISPONDRÁ POR VIRTUD DE LA PRESENTE LEY LLAMARSE COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O EN SU CASO, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO O, EN SU CASO, COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE",

POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CUENTA CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL[5] INSTITUIDO COMO UN ÓRGANO EJECUTIVO

[4] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYA MISIÓN ES INTEGRAR, COORDINAR E IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACCIONES LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OFRECER PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN ANTE LOS DESASTRES QUE PUEDAN ACONTECER Y AFECTEN A TODA O PARTE DE LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO. EN CUANTO A LAS PROPUESTAS QUE TENEMOS EN ESTUDIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA DE ELLAS ES UNA REFORMA A LA LEY EXISTENTE A FIN DE AGREGAR UN PRESUPUESTO PARA LA NOBLE LABOR DE BOMBEROS, Y LA OTRA PROPUESTA VERSA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY. EN CUANTO A LOS EXPEDIENTES 14045 Y 14065, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE PRONUNCIA A FAVOR DEL EXPEDIENTE 14065 RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL A FIN DE QUE SE INCLUYAN DOS SERVICIOS DE EMERGENCIA: LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CIVIL BAJO UNA OBLIGACIÓN CONCURRENTE DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PUES ES IMPORTANTE REFERIR QUE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEÑALA QUE LOS CUERPOS DE BOMBEROS FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE, SOLO HACE ALUSIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO REGULA SU ACTUAR, INCLUSO SOLO APARECE LA PALABRA BOMBEROS EN UNA SOLA OCASIÓN. NO OBSTANTE, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA IMPORTANTE RESALTAR SU DESEMPEÑO Y REGULAR SU ACTUAR, DENTRO DE NUESTRA NORMATIVIDAD, PARA CON ELLO, LOGRAR QUE TENGAN UN MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE SU PAPEL, QUE ES DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. POR OTRO LADO, Y BAJO LA FACULTAD CONFIGURATIVA QUE NOS DA EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES POSIBLE LEGISLAR EXPLÍCITAMENTE SOBRE EL TEMA DE BOMBEROS, YA QUE AL NO ESTABLECERLO QUEDA RESERVADA TAL FACULTAD AL CONGRESO LOCAL. EN ESTE SENTIDO COMULGAMOS CON LA PROPUESTA DE ABROGAR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA BAJO EL DECRETO NÚMERO 359, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

[5] Dirección de Protección Civil | Gobierno del Estado de Nuevo León (nl.gob.mx)

EL 22 DE ENERO DE 1997, YA QUE CON LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL, Y CON LAS ADICIONES QUE AVALAMOS PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NEOLONESA, CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO BRINDAR ESTA HERRAMIENTA JURÍDICA PARA QUE ESTOS CUERPOS SEAN RECONOCIDOS, PROTEGIDOS, PROFESIONALIZADOS Y CUENTEN CON EL MARCO LEGAL PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO. SE CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTA NUEVA LEY, Y SE VE COMO UN PASO SUMAMENTE TRASCENDENTAL EL GENERAR LA OBLIGACIÓN CONCURRENTE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y CONTAR CON CUERPO DE BOMBEROS, Y SERVICIOS DE AMBULANCIAS, YA QUE SIN DUDA SON SERVICIOS VITALES QUE LE CORRESPONDEN PRIMIGENIAMENTE A LAS AUTORIDADES ESTATAL Y MUNICIPALES, PUES SON LAS ENCARGADAS DE REDUCIR LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE ORIGINAN RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, Y SON LAS OBLIGADAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY QUE NOS OCUPA, CON EL ANEXO DE ESTAS MEDIDAS Y CON ESTOS CUERPOS ESPECIALIZADOS LLEVARÁN A CABO ACCIONES COORDINADAS PARA GARANTIZAR UN ESTADO SEGURO Y QUE SUS AUTORIDADES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PREPARADAS PARA ACTUAR EN ESTOS MOMENTOS DE EMERGENCIA. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE INTEGRAR ASESORES EXTERNOS, SI BIEN ESTAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA NORMATIVA, REGULADORA Y CERTIFICADORA ES DEL ESTADO, CONSIDERAMOS VIABLE SU INCLUSIÓN, A FIN DE QUE ESTA TAREA SE PUEDA DESEMPEÑAR POR ASOCIACIONES YA QUE A TRAVÉS DE CONVENIOS QUE CELEBRE EL ESTADO, VALIDADOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, DARÁ MAYOR CAPACIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN, INCLUSO YA SE PUEDE DESARROLLAR ESTA FUNCIÓN, TAN ES ASÍ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO YA CUENTA CON ASESORES EXTERNOS[6] EN PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ LO SEÑALA EL PORTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO[7], EN ESTE CONTEXTO CONSIDERAMOS QUE PARA EL EFECTO Y PARA SALVAGUARDAR A LA COMUNIDAD, LA AUTORIDAD DEBE ESTAR PREPARADA Y CONTAR CON EXPERTOS EN LAS DIFERENTES

[6] http://www.nl.gob.mx/publicaciones/asesor-externo-en-materia-de-proteccion-civil
[7] http://www.nl.gob.mx/instructores-y-asesores-externos-de-proteccion-civil

ESPECIALIDADES, QUE EN SU OPORTUNIDAD ESTÉN DEBIDAMENTE PREPARADOS PARA AYUDAR EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO, INTERVINIENDO EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA, PONIENDO A SALVO A LAS PERSONAS Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE. AHORA BIEN, DESPUÉS DE UNA REVISIÓN INTEGRAL A LA PROPUESTA DE LEY, DETECTAMOS LA NECESIDAD DE HACER AJUSTES A LA MISMA, **BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:**

- EL ARTÍCULO 94 HACE UNA REFERENCIA AL ARTÍCULO 90, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 88 Y 89 SON LOS QUE HABLAN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y LOS ASPECTOS QUE DEBE ABORDAR.

- ARTÍCULO 121, SEÑALA COMO REFERENCIA EL ARTÍCULO 111, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO QUE SEÑALA MEDIDAS DE SEGURIDAD ES EL 113.

- EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XXVI NO REGISTRA LA FRACCIÓN Ñ, SE REGISTRA COMO O Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS DEMÁS.

- ASÍ MISMO EN LAS PROPUESTAS HABLAN DE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, SIN EMBARGO, HACIENDO UNA HOMOLOGACIÓN CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY EN MENCIÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TENEMOS A BIEN EQUIPARAR LOS TÉRMINOS CON DICHA LEY SECUNDARIA DE CARÁCTER GENERAL A EFECTO DE QUEDAR COMO COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ESTE SENTIDO SE AJUSTA EN EL CONTENIDO DE LA LEY TODAS LAS REFERENCIAS A DIRECCIÓN ESTATAL POR COORDINACIÓN ESTATAL Y DIRECCIÓN MUNICIPAL POR COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS DENOMINACIONES DE SUS TITULARES POR COORDINADORES ESTATAL Y MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE (ARTÍCULOS: 6, 7, 15, 19, 22, 23, 33, 34, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 53, 60, 62, 64, 70, 72, 75, 98, 104, 106, 114, 118, 119, 120 Y 125). CON ESTE CAMBIO ES NECESARIO ELIMINAR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2° QUE DEFINÍA LAS DIRECCIONES ESTATAL Y MUNICIPALES, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES EN SU ORDEN, Y LAS REFERENCIAS A DICHO ARTÍCULO EN ALGUNA DE SUS FRACCIONES. POR ELLO SE AJUSTÓ CON BASE EN LO ANTERIOR LOS ARTÍCULOS: 58, 65, 67, 70 Y 73.

- SE HACE UNA PRECISIÓN EN EL ARTÍCULO 98, A FIN DE QUE SE ENTIENDA QUE EL COORDINADOR ESTATAL, LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES Y QUIENES SUPLAN SUS AUSENCIAS, SERÁN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA Y PENAL VIGENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO POR LA VALIDACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y DICTÁMENES; AUTORIZACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL VISTO BUENO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES ESTIPULADOS POR ESTA LEY.

- POR LO QUE RESPECTA A LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO VI DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SI BIEN NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA MISMA, LA PROPUESTA NO SE MANEJA DE MANERA COORDINADA CON EL ESTADO, Y EN ESTE SENTIDO SIN OLVIDAR QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL[8], LOS MUNICIPIOS ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, Y TIENEN OBLIGACIONES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS Y DETERMINADAS POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III INCISO I) DEL REFERIDO ARTÍCULO, ESTA DICTAMINADORA PROPONE QUE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO SE DETERMINE POR EL PROPIO MUNICIPIO SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIO-ECONÓMICAS ASÍ COMO POR SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LO ANTERIOR YA QUE NO TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PODRÍAN HACER FRENTE A ESTA OBLIGACIÓN.

- AL ARTÍCULO 67, HACE UNA REFERENCIA AL ARTÍCULO 63, CON RELACIÓN AL TEMA DE PROGRAMA INTERNO, SIN EMBARGO, ESE ARTÍCULO HABLA DE VOLUNTARIOS Y NO DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN, POR LO CUAL SE SUGIERE CAMBIAR LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXIX.

- POR CUESTIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA SE PROPONE AGREGAR UN CAPÍTULO X ANTES DEL ARTÍCULO 76 QUE HABLE DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS NUMERALES DE LOS CAPÍTULOS SUBSECUENTES.

POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE 14389, SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA LA SOCIALIZACIÓN DESDE LOS NIVELES BÁSICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO, SIN EMBARGO NO PASA INADVERTIDO PARA ESTA DICTAMINADORA QUE DICHA ACCIÓN GENERARÍA UNA ACTIVIDAD IMPORTANTE PARA LA PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, POR ELLO EN ARAS DE PERMITIR QUE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN PERMEE DESDE LAS EDADES TEMPRANAS, ES QUE NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL ESPÍRITU DE LA PROPUESTA, CON UNAS MODIFICACIONES PARA NO CARGAR NI GENERAR UN DETERIORO EN LAS FINANZAS DEL ESTADO. ASÍ TAMBIÉN PROPONEMOS UN

[8] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)

AJUSTE EN LA NUMERACIÓN SEÑALADA POR LA INICIANTE YA QUE, CON LA PROPUESTA DE NUEVA LEY, LA NUMERACIÓN A LA QUE SE HACÍA ALUSIÓN CAMBIÓ, POR ELLO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROPONEMOS BAJO EL MISMO ESPÍRITU DE LA REFORMA PLANTEADA, LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LOS ARTÍCULOS 23 Y 34:

INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 14389/LXXV	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN**
ARTÍCULO 15.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. A VIII... IX. APROBAR LOS PROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SU INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, ~~**EN LOS QUE SE PONDRÁ UN ESPECIAL ÉNFASIS EN INCORPORAR TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR;**~~ X A XIV...	**ARTÍCULO 23.-** EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. A IX…; X.-APROBAR LOS PROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, **ASÍ COMO DE PRIMEROS AUXILIOS,** GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SU INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. **XI** A XIV.
ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I A IX ... X.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DAR ASESORÍA A LOS ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, ASOCIACIONES PRIVADAS Y DEL SECTOR SOCIAL, PARA INTEGRAR SUS UNIDADES INTERNAS DE REPUESTA Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES	**ARTÍCULO 34.-** LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. A V. … VI. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DESDE LA NIÑEZ, DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU

INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 14389/LXXV	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE RESPECTA A LA CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, PODRÁ REALIZAR INSPECCIONES ALEATORIAS A FIN DE VERIFICAR EL GRADO DE CAPACITACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS EN ESTA VITAL ENCOMIENDA; **ASÍ MISMO, PROCURARÁN REALIZAR TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, AL MENOS DOS VECES AL AÑO.** XL A XXV...	VULNERABILIDAD, **ASÍ COMO DE PRIMEROS AUXILIOS,** PROMOVIENDO LO CONDUCENTE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO; VII. A XXXIII…

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA **LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTA EMANEN, TIENEN POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SE LLEVEN A CABO EN EL ESTADO, Y SON DE ORDEN

PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, TANTO PARA LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO PARA LOS ORGANISMOS O INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL Y/O PRIVADO; GRUPOS VOLUNTARIOS Y EN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO RESIDAN, HABITEN O TRANSITEN POR EL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. ALTO RIESGO: PROBABILIDAD DE QUE SE DESENCADENE UN DETERMINADO FENÓMENO O SUCESO QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA NATURALEZA O INTENSIDAD Y LA VULNERABILIDAD DE LOS ELEMENTOS EXPUESTOS, PUEDE PRODUCIR EFECTOS PERJUDICIALES EN LAS PERSONAS O PÉRDIDAS DE BIENES;

II. AMBULANCIA: A LA UNIDAD MÓVIL TERRESTRE, DESTINADA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, DISEÑADA Y CONSTRUIDA PARA PROVEER COMODIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL CONSTA DE UNA CABINA PARA EL OPERADOR DE LA AMBULANCIA O PILOTO, COPILOTO Y UN COMPARTIMENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, PERSONAL, EQUIPO MÉDICO E INSUMOS NECESARIOS;

III. APOYO: AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, EL AUXILIO Y LA RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE;

IV. ASESOR EXTERNO: PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS RUBROS DE CAPACITACIÓN, ANÁLISIS DE RIESGO-VULNERABILIDAD Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN LA MATERIA.

PARA QUE LOS PARTICULARES PUEDAN EJERCER LA ACTIVIDAD DE ASESOR EXTERNO, DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN. EL REGISTRO SERÁ OBLIGATORIO Y PERMITIRÁ A LOS PARTICULARES EMITIR LA CARTA DE CORRESPONSABILIDAD;

V. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA: LA OTORGADA AL PACIENTE CUYA CONDICIÓN CLÍNICA SE CONSIDERA QUE PONE EN PELIGRO LA VIDA, UN ÓRGANO O SU FUNCIÓN, CON EL FIN DE LIMITAR SU DAÑO Y SU ESTABILIZACIÓN ORGÁNICO-FUNCIONAL, DESDE LOS PRIMEROS AUXILIOS HASTA LA LLEGADA Y ENTREGA A UN ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA CON SERVICIO DE URGENCIAS, INCLUYENDO EL TRASLADO ENTRE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS A BORDO DE UNA AMBULANCIA;

VI. ATLAS DE RIESGO: ES EL DOCUMENTO EN EL CUAL SE INTEGRA LA PANORÁMICA DE LOS RIESGOS ACTUALES Y PROBABLES A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS HABITANTES Y PERSONAS QUE LABOREN O TRANSITEN POR EL ESTADO, ASÍ COMO SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE; EN ÉL SE REUNIRÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DIFERENTES AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN NATURAL, COMO LOS GEOLÓGICOS Y LOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y LOS INDUCIDOS POR EL HOMBRE, COMO LOS QUÍMICOS, LOS SANITARIOS, Y LOS SOCIO-ORGANIZATIVOS QUE SE SUSCITEN O EXISTA EL RIESGO DE QUE SE REALICEN EN EL MARCO GEOGRÁFICO DEL TERRITORIO ESTATAL;

VII. AUXILIO: RESPUESTA DE AYUDA A LAS PERSONAS EN RIESGO O LAS VÍCTIMAS DE UN SINIESTRO, EMERGENCIA O DESASTRE, POR PARTE DE GRUPOS ESPECIALIZADOS PÚBLICOS O PRIVADOS, O POR LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA SALVAGUARDAR LOS DEMÁS AGENTES AFECTABLES;

VIII. BRIGADAS: GRUPO DE PERSONAS QUE SE ORGANIZAN Y SE INTEGRAN A LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL;

IX. CAMBIO CLIMÁTICO: CAMBIO EN EL CLIMA, ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD HUMANA, QUE ALTERA LA COMPOSICIÓN DE LA ATMÓSFERA MUNDIAL Y QUE SE SUMA A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA NATURAL OBSERVADA DURANTE PERÍODOS COMPARABLES;

X. COMITÉ: AL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XI. COMITÉ MUNICIPAL: AL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;

XII. CONSEJO: AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XIII. CONSEJO MUNICIPAL: AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTIVO;

XIV. COORDINACIÓN: LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XV. COORDINADOR DE LA EMERGENCIA: LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NACIONAL, DEL ESTADO O BIEN LA UNIDAD MUNICIPAL, CUYA ATRIBUCIÓN ES LA DE COMANDAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES, ESTABLECIMIENTOS, ÓRGANOS O PERSONAS, CUYA FINALIDAD ES OBTENER DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO, LA UNIDAD DE ACCIÓN NECESARIA PARA CONTRIBUIR AL MEJOR LOGRO DEL CONTROL DE LAS EMERGENCIAS Y MITIGACIÓN DE LOS

EFECTOS DESTRUCTIVOS, QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL ESTADO, ASÍ COMO ARMONIZAR LA ACTUACIÓN DE LAS PARTES EN TIEMPO, ESPACIO, UTILIZACIÓN DE RECURSOS, PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS;

XVI. DAMNIFICADO: PERSONA AFECTADA POR UN AGENTE PERTURBADOR, YA SEA QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA O UN PERJUICIO EN SUS BIENES DE TAL MANERA QUE REQUIERE ASISTENCIA EXTERNA PARA SU SUBSISTENCIA; CONSIDERÁNDOSE CON ESA CONDICIÓN EN TANTO NO SE CONCLUYA LA EMERGENCIA O SE RESTABLEZCA LA SITUACIÓN DE NORMALIDAD PREVIA AL DESASTRE;

XVII. DAÑO: MENOSCABO O DETERIORO INFERIDO A ELEMENTOS FÍSICOS DE LA PERSONA O DEL MEDIO AMBIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE UN DESASTRE O AGENTE PERTURBADOR SOBRE EL SISTEMA AFECTABLE (POBLACIÓN Y ENTORNO);

XVIII. DESASTRE: AL RESULTADO DE LA OCURRENCIA DE UNO O MÁS AGENTES PERTURBADORES SEVEROS Y/O EXTREMOS, CONCATENADOS O NO, DE ORIGEN NATURAL, DE LA ACTIVIDAD HUMANA O AQUELLOS PROVENIENTES DEL ESPACIO EXTERIOR, QUE CUANDO ACONTECEN EN UN TIEMPO Y EN UNA ZONA DETERMINADA, CAUSAN DAÑOS Y QUE POR SU MAGNITUD EXCEDEN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA COMUNIDAD AFECTADA;

XIX. EMERGENCIA: SITUACIÓN ANORMAL QUE PUEDE CAUSAR UN DAÑO A LA SOCIEDAD Y PROPICIAR UN RIESGO EXCESIVO PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, GENERADA O ASOCIADA CON LA INMINENCIA, ALTA PROBABILIDAD O PRESENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR;

XX. ESTABLECIMIENTOS: A LAS ESCUELAS, OFICINAS, EMPRESAS, FÁBRICAS, INDUSTRIAS, ALMACENES, HOTELES, MOTELES, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE SALUD, CENTROS DE TRABAJO, COMERCIOS, OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, TEATROS, ESTADIOS, SALONES DE FIESTA, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO LOCAL PÚBLICO O PRIVADO, CASA Y, EN GENERAL, A CUALQUIER INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SERVICIO U OBRA, EN LOS QUE, DEBIDO SU PROPIA NATURALEZA, AL USO A QUE SE DESTINE, O A LA CONCURRENCIA MASIVA DE PERSONAS, PUEDA EXISTIR RIESGO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, EXISTEN ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y ESTATAL, Y OTROS DE COMPETENCIA FEDERAL;

XXI. ESTADO: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXII. EVACUACIÓN: LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO POR ALEJAMIENTO DE LA ZONA DE PELIGRO, EN LA CUAL DEBE PREVALECER LA

COLABORACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL DE MANERA INDIVIDUAL O EN GRUPOS;

XXIII. FENÓMENO ANTROPOGÉNICO: AGENTE PERTURBADOR PRODUCIDO POR LA ACTIVIDAD HUMANA;

XXIV. FENÓMENO ASTRONÓMICO: EVENTOS, PROCESOS O PROPIEDADES A LOS QUE ESTÁN SOMETIDOS LOS OBJETOS DEL ESPACIO EXTERIOR INCLUIDOS ESTRELLAS, PLANETAS, COMETAS Y METEOROS. ALGUNOS DE ÉSTOS FENÓMENOS INTERACTÚAN CON LA TIERRA, OCASIONÁNDOLE SITUACIONES QUE GENERAN PERTURBACIONES QUE PUEDEN SER DESTRUCTIVAS TANTO EN LA ATMÓSFERA COMO EN LA SUPERFICIE TERRESTRE, ENTRE ELLAS SE CUENTAN LAS TORMENTAS MAGNÉTICAS Y EL IMPACTO DE METEORITOS;

XXV. FENÓMENO GEOLÓGICO: AGENTE PERTURBADOR QUE TIENE COMO CAUSA DIRECTA LAS ACCIONES Y MOVIMIENTOS DE LA CORTEZA TERRESTRE. A ESTA CATEGORÍA PERTENECEN LOS SISMOS, LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS, LOS TSUNAMIS, LA INESTABILIDAD DE LADERAS, LOS FLUJOS, LOS CAÍDOS O DERRUMBES, LOS HUNDIMIENTOS, LA SUBSIDENCIA Y LOS AGRIETAMIENTOS;

XXVI. FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO: AGENTE PERTURBADOR QUE SE GENERA POR LA ACCIÓN DE LOS AGENTES ATMOSFÉRICOS, TALES COMO: CICLONES TROPICALES, LLUVIAS EXTREMAS, INUNDACIONES PLUVIALES, FLUVIALES, COSTERAS Y LACUSTRES; TORMENTAS DE NIEVE, GRANIZO, POLVO Y ELECTRICIDAD; HELADAS; SEQUÍAS; ONDAS CÁLIDAS Y GÉLIDAS; Y TORNADOS;

XXVII. FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO: AGENTE PERTURBADOR QUE SE GENERA POR LA ACCIÓN VIOLENTA DE DIFERENTES SUSTANCIAS DERIVADAS DE SU INTERACCIÓN MOLECULAR O NUCLEAR. COMPRENDE FENÓMENOS DESTRUCTIVOS TALES COMO: INCENDIOS DE TODO TIPO, EXPLOSIONES, FUGAS TÓXICAS, RADIACIONES Y DERRAMES;

XXVIII. FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR: AGENTE PERTURBADOR PRODUCIDO POR LA NATURALEZA;

XXIX. FENÓMENO SANITARIO-ECOLÓGICO: AGENTE PERTURBADOR QUE SE GENERA POR LA ACCIÓN PATÓGENA DE AGENTES BIOLÓGICOS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN, A LOS ANIMALES Y A LAS COSECHAS, CAUSANDO SU MUERTE O LA ALTERACIÓN DE SU SALUD. LAS EPIDEMIAS O PLAGAS CONSTITUYEN UN DESASTRE SANITARIO EN EL SENTIDO ESTRICTO DEL TÉRMINO. EN ESTA CLASIFICACIÓN TAMBIÉN SE UBICA LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA, SUELO Y ALIMENTOS;

XXX. FENÓMENO SOCIO-ORGANIZATIVO: AGENTE PERTURBADOR QUE SE GENERA CON MOTIVO DE ERRORES HUMANOS O POR ACCIONES PREMEDITADAS, QUE SE DAN EN EL MARCO DE GRANDES

CONCENTRACIONES O MOVIMIENTOS MASIVOS DE POBLACIÓN, TALES COMO: DEMOSTRACIONES DE INCONFORMIDAD SOCIAL, CONCENTRACIÓN MASIVA DE POBLACIÓN, TERRORISMO, SABOTAJE, VANDALISMO, ACCIDENTES AÉREOS, MARÍTIMOS O TERRESTRES, E INTERRUPCIÓN O AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS O DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA;

XXXI. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS, CONSIDERÁNDOLOS POR SU ORIGEN MULTIFACTORIAL Y EN UN PROCESO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUE INVOLUCRA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, LO QUE FACILITA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL LOGRO DE PAUTAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE COMBATAN LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LOS DESASTRES Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES DE RESILIENCIA O RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD. INVOLUCRA LAS ETAPAS DE: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y/O SU PROCESO DE FORMACIÓN, PREVISIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN, AUXILIO, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN;

XXXII. GRUPOS VOLUNTARIOS: A LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y QUE CUENTAN CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL, CUYO OBJETO SOCIAL SEA PRESTAR SUS SERVICIOS EN ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANERA COMPROMETIDA Y ALTRUISTA, SIN RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA, Y QUE PARA TAL EFECTO CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS, PREPARACIÓN Y EQUIPOS NECESARIOS E IDÓNEOS;

XXXIII. MAPA DE RIESGOS DEL ESTADO: ES EL DOCUMENTO EN EL CUAL SE DESCRIBE MEDIANTE SIMBOLOGÍA, EL TIPO DE RIESGO A QUE ESTÁ EXPUESTA DETERMINADA ZONA MEDIANTE SU IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y UBICACIÓN, EL CUAL PERMITE A LOS DIVERSOS ORGANISMOS DE AUXILIO Y APOYO A LA POBLACIÓN CIVIL PODER BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CAUSADA POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y DE LA ACTIVIDAD DEL HOMBRE;

XXXIV. MAPA DE RIESGOS DEL MUNICIPIO: ES EL DOCUMENTO EN EL CUAL SE DESCRIBE MEDIANTE SIMBOLOGÍA, EL TIPO DE RIESGO A QUE ESTÁ EXPUESTO DETERMINADA ZONA MEDIANTE SU IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y UBICACIÓN, EL CUAL PERMITE A LOS DIVERSOS ORGANISMOS DE AUXILIO Y APOYO A LA POBLACIÓN CIVIL PODER BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CAUSADA POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y DE LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO;

XXXV. MITIGAR: ES TODA ACCIÓN ORIENTADA A PREVENIR, DISMINUIR O ELIMINAR EN SU CASO EL IMPACTO O PROBABLES DAÑOS OCASIONADOS POR UN AGENTE PERTURBADOR SOBRE UN AGENTE AFECTABLE;

XXXVI. NORMA TÉCNICA: CONJUNTO DE REGLAS EXPEDIDAS POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL ESTADO, BASADAS EN LA EXPERIENCIA, LA CIENCIA O LA TECNOLOGÍA, MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y/O LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA APLICACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O EN EL USO Y DESTINO DE BIENES, A FIN DE REDUCIR LOS NIVELES DE RIESGO. SON COMPLEMENTO DE LOS REGLAMENTOS;

XXXVII. PELIGRO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EN UN INTERVALO DE TIEMPO DETERMINADO DE UNA AMENAZA, CON UN PERIODO DE RETORNO E INTENSIDAD ASOCIADO;

XXXVIII. PREVENCIÓN DE RIESGOS: INTERVENCIÓN PREVENTIVA DE INDIVIDUOS, INSTITUCIONES Y COMUNIDADES QUE NOS PERMITE ELIMINAR O REDUCIR, MEDIANTE ACCIONES DE PREPARACIÓN Y MITIGACIÓN, EL IMPACTO ADVERSO DE LOS DESASTRES. CONTEMPLA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES, RESILIENCIA Y CAPACIDADES DE RESPUESTA, EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, EL COMPROMISO PÚBLICOS Y EL DESARROLLO DE UN MARCO INSTITUCIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, USO DEL SUELO Y PLANEACIÓN URBANA, PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA, GENERACIÓN DE ALIANZA Y DESARROLLO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RIESGO, Y EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ALERTAMIENTO;

XXXIX. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL: ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN, CIRCUNSCRITO AL ÁMBITO DE UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN U ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL; QUE SE COMPONE POR EL PLAN OPERATIVO PARA LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL PLAN PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES Y EL PLAN DE CONTINGENCIAS, Y TIENE COMO PROPÓSITO MITIGAR LOS RIESGOS PREVIAMENTE IDENTIFICADOS Y DEFINIR ACCIONES PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER LA EVENTUALIDAD DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE;

XL. PROTECCIÓN CIVIL: ES LA ACCIÓN SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, QUE EN CONSIDERACIÓN TANTO DE LOS RIESGOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO COMO DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES, PREVÉ LA COORDINACIÓN Y

CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL, CON EL FIN DE CREAR UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES, PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, MECANISMOS Y RECURSOS PARA QUE DE MANERA CORRESPONSABLE, Y PRIVILEGIANDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES, SE APLIQUEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS BIENES, LA INFRAESTRUCTURA, LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL MEDIO AMBIENTE;

XLI. PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM: ES EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD, PARA DAR CON LA UBICACIÓN DE ÉSTOS, EN CASO DE QUE SE HAYAN EXTRAVIADO, SE HAYAN PERDIDO O EXISTA INDICIO DE QUE HAYAN SIDO SUSTRAÍDOS;

XLII. RECONSTRUCCIÓN: LA ACCIÓN TRANSITORIA ORIENTADA A ALCANZAR EL ENTORNO DE NORMALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA QUE PREVALECÍA ENTRE LA POBLACIÓN ANTES DE SUFRIR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR UN AGENTE PERTURBADOR EN UN DETERMINADO ESPACIO O JURISDICCIÓN. ESTE PROCESO DEBE BUSCAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS EXISTENTES, ASEGURANDO LA NO GENERACIÓN DE NUEVOS RIESGOS Y MEJORANDO PARA ELLO LAS CONDICIONES PREEXISTENTES;

XLIII. RECUPERACIÓN: AL PROCESO ORIENTADO A LA RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AFECTADO (POBLACIÓN Y ENTORNO), ASÍ COMO A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE OCURRENCIA Y LA MAGNITUD DE LOS DESASTRES FUTUROS. SE LOGRA CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, EN EL ANÁLISIS Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTABLECIDOS;

XLIV. REHABILITACIÓN: EL CONJUNTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR ALTO RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE Y A LA REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES SOCIO-ECONÓMICAS;

XLV. RESILIENCIA: ES LA CAPACIDAD DE UN SISTEMA, COMUNIDAD O SOCIEDAD POTENCIALMENTE EXPUESTA A UN PELIGRO PARA RESISTIR, ASIMILAR, ADAPTARSE Y RECUPERARSE DE SUS EFECTOS EN UN CORTO PLAZO Y DE MANERA EFICIENTE, A TRAVÉS DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS BÁSICAS Y FUNCIONALES, LOGRANDO UNA MEJOR PROTECCIÓN FUTURA Y MEJORANDO LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS;

XLVI. RESTABLECIMIENTO: EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA OPRESIÓN DE LA

INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS VITALES Y SISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL ESTADO EN SU CONJUNTO;

XLVII. RIESGOS: DAÑOS O PÉRDIDAS PROBABLES SOBRE LA PERSONA, SUS BIENES, LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, LA PLANTA PRODUCTIVA, EL PATRIMONIO CULTURAL Y EL MEDIO AMBIENTE, DERIVADO DE SU VULNERABILIDAD, EXPOSICIÓN Y UN PELIGRO DETERMINADO;

XLVIII. SALVAGUARDA: LAS ACCIONES DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A PROTEGER LA VIDA, SALUD Y BIENES DE LAS PERSONAS; LA PLANTA PRODUCTIVA Y A PRESERVAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE, ANTE LA INMINENCIA DE UN SINIESTRO O DESASTRE O LA PRESENCIA DE ÉSTOS;

XLIX. SERVICIOS DE EMERGENCIA: A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y QUE CUENTAN CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL, CUYO OBJETO SOCIAL SEA PRESTAR SUS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE;

L. SINIESTRO: SITUACIÓN CRÍTICA Y DAÑINA GENERADA POR LA INCIDENCIA DE UNO O MÁS FENÓMENOS PERTURBADORES EN UN INMUEBLE O INSTALACIÓN AFECTANDO A SU POBLACIÓN Y EQUIPO, CON POSIBLE AFECTACIÓN A INSTALACIONES CIRCUNDANTES;

LI. SISTEMA ESTATAL: AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REÚNA EN CONJUNTO LOS PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES, QUE EN ESA MATERIA SE HAYAN VERTIDO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, QUE OPEREN EN LA ENTIDAD;

LII. SISTEMA MUNICIPAL: AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ORGANIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO A LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE;

LIII. SISTEMA NACIONAL: AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYAS BASES PARA SU ESTABLECIMIENTO FUERON APROBADAS POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 06 DE MAYO DE 1986;

LIV. TABLA PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO: ES LA TABLA PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO,

SELECCIONANDO EL RUBRO DE LA TABLA QUE MÁS SE APEGUE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO;

LA CLASIFICACIÓN SE DETERMINARÁ POR EL GRADO DE RIESGO MÁS ALTO QUE SE TENGA, CON BASE EN LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	GRADO DE RIESGO		
	BAJO	**MEDIO**	**ALTO**
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN METROS CUADRADOS.	HASTA 25	NO APLICA	MAYOR A 25
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE OCUPAN EL LOCAL, INCLUYENDO TRABAJADORES Y VISITANTES	MENOR DE 15	ENTRE 15 Y 250	MAYOR DE 250
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	MENOR DE 300	ENTRE 300 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO DE GASES INFLAMABLES, EN LITROS (FASE LÍQUIDA)	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES, EN LITROS	MENOR DE 250	ENTRE 250 Y 1000	MAYOR DE 1000

INVENTARIO DE LÍQUIDOS COMBUSTIBLES, EN LITROS	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 2000	MAYOR DE 2000
INVENTARIO DE SÓLIDOS COMBUSTIBLES, INCLUIDO EL MOBILIARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN KILOGRAMOS	MENOR DE 1000	ENTRE 1000 Y 5000	MAYOR DE 5000
MATERIALES PIROFÓRICOS Y/O EXPLOSIVOS EN KILOGRAMOS	NO TIENE	NO APLICA	CUALQUIER CANTIDAD

PARA EFECTO DE DETERMINAR EL RIESGO, SERÁN CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE ALMACENEN, MANEJEN O TRASPORTEN SUSTANCIAS CONTENIDAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, Y QUE CORRESPONDAN A AQUELLAS SUSTANCIAS TÓXICAS EN CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A LA CANTIDAD DE REPORTE;

LV. UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;

LVI. UNIDAD MUNICIPAL: UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y
LVII. VÍA PÚBLICA: LAS AVENIDAS, CALLES, PLAZAS, BANQUETAS, ROTONDAS, CAMELLONES, ISLETAS, Y CUALQUIER OTRO ESPACIO DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEMOVIENTES Y VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL:

I. EL ESTABLECIMIENTO Y CONSECUCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO;

II. LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA; Y

III. LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, AUXILIO, RECUPERACIÓN, Y APOYO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY SE REALICEN.

ARTÍCULO 4.-LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL SE SUSTENTARÁN EN UN ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.

ARTÍCULO 5.-LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CEÑIRÁN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, IDENTIFICANDO PARA ELLO LAS SIGUIENTES PRIORIDADES:

I. LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS COMO SUSTENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN;

II. PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD;

III. OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO PARA REDUCIR LOS RIESGOS SOBRE LOS AGENTES AFECTABLES Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VULNERABILIDAD DE LAS ZONAS BAJO SU JURISDICCIÓN;

IV. EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA CREAR COMUNIDADES RESILIENTES, Y POR ELLO CAPACES DE RESISTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LOS DESASTRES, MEDIANTE UNA ACCIÓN SOLIDARIA, Y RECUPERAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES;

V. INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, COMO ASPECTO FUNDAMENTAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO DEL ESTADO PARA REVERTIR EL PROCESO DE GENERACIÓN DE RIESGOS;

VI. EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, QUE GARANTICE UN PERFIL ADECUADO EN EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN CIVIL; Y

VII. EL CONOCIMIENTO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, Y EN GENERAL A LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL PROVOCADOS POR EL SER HUMANO Y LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS.

ARTÍCULO 6.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO A:

I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

II. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;

III. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES;

IV. EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO; Y

VI. LOS COORDINADORES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO:

I. LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y DE LOS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA SE DERIVEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

II. DIRIGIR Y COORDINAR LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA PROTECCIÓN CIVIL;

IV. CREAR LOS FONDOS DE DESASTRES ESTATALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ORIGINADAS POR RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES. LA APLICACIÓN DE ESTOS FONDOS SE HARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y LEGALES APLICABLES;

V. INCLUIR ACCIONES Y PROGRAMAS SOBRE LA MATERIA, EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL;

VI. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE ESTA LEY; Y

VII. DESIGNAR AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ DE SER PROFESIONISTA O TÉCNICO EN LA MATERIA CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA EXPEDIDA POR ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES REGISTRADAS EN LA ESCUELA NACIONAL.

ARTÍCULO 8.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS DE EMERGENCIA, SEGÚN SEA LA MAYOR PRESENCIA DE RIESGOS OCASIONADOS EN UNA DETERMINADA ZONA POR CUALQUIERA DE LOS SEIS TIPOS DE AGENTES PERTURBADORES. **ARTÍCULO 9.-** ES OBLIGACIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA QUE RESIDA O TRANSITE EN LA ENTIDAD, EL COOPERAR DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA CONSECUCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 10.-** EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, SE CONTEMPLARÁN LAS PARTIDAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY Y LAS QUE SE DERIVEN DE SU APLICACIÓN, MISMAS QUE NO PODRÁN SER REDUCIDAS EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO, EN EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON ASIGNADAS.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 11.- SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL, EL CUAL COMPRENDERÁ LAS INSTANCIAS, LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD, PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 12.-**EL SISTEMA ESTATAL ES UN CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS, NORMAS, INSTANCIAS, PRINCIPIOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y ACCIONES, QUE ESTABLECEN CORRESPONSABLEMENTE LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ENTRE SÍ, CON LAS ORGANIZACIONES DE LOS DIVERSOS GRUPOS VOLUNTARIOS, SOCIALES, PRIVADOS Y CON LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, CON LOS MUNICIPIOS, A FIN DE EFECTUAR ACCIONES COORDINADAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 13.-** EL OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL ES EL DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y A LA SOCIEDAD Y SU ENTORNO ANTE LA EVENTUALIDAD DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y LA VULNERABILIDAD EN EL CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, PROVOCADA POR FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y EL FOMENTO DE LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN, AUXILIO Y RESTABLECIMIENTO EN LA POBLACIÓN. **ARTÍCULO 14.-**EL SISTEMA ESTATAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE SUS MUNICIPIOS; POR LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, VECINALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRIVADO Y, SOCIAL, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DEBERÁN COMPARTIR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE SOLICITE Y JUSTIFIQUE SU UTILIDAD, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, YA SEA IMPRESA, ELECTRÓNICA O EN TIEMPO REAL RELATIVA A LOS SISTEMAS Y/O REDES DE ALERTA, DETECCIÓN, MONITOREO, PRONÓSTICO Y MEDICIÓN DE RIESGOS. **ARTÍCULO 15.-**EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, TENDRÁN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY Y LA LEGISLATURA LOCAL CORRESPONDIENTE. AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN UNA RESPONSABILIDAD EN LAS COORDINACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA EXPEDIDA POR ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES REGISTRADAS EN LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL O POR ALGUNA ESCUELA O UNIVERSIDAD

QUE CUENTE CON EL REGISTRO OFICIAL DE VALIDEZ O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **ARTÍCULO 16.-**ES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS PARA LA COBERTURA DE DAÑOS CAUSADOS POR UN DESASTRE NATURAL EN LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ESTADO PODRÁ SOLICITAR QUE LOS INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS QUE CONTRATEN SEAN COMPLEMENTADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE GESTIÓN DE RIESGOS FEDERALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN. PARA ACCEDER A LOS APOYOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERÁN ACREDITAR QUE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL INSTRUMENTO SELECCIONADO SE CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 17.-**EN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EL AUXILIO A LA POBLACIÓN DEBE CONSTITUIRSE EN UNA FUNCIÓN PRIORITARIA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEBERÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA Y ORDENADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. TAMBIÉN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE SE IMPLEMENTE LOS PROGRAMAS DE AUXILIO DE LA POBLACIÓN CIVIL. CON LA FINALIDAD DE INICIAR LAS ACTIVIDADES DE AUXILIO EN CASO DE EMERGENCIA, LA PRIMERA AUTORIDAD QUE TOME CONOCIMIENTO DE ÉSTA DEBERÁ PROCEDER A LA INMEDIATA PRESTACIÓN DE AYUDA E INFORMAR TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE A LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN CIVIL. EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA ESTABLECERÁN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA DE UNA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE. LA PRIMERA INSTANCIA DE ACTUACIÓN CORRESPONDE A LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

DE CADA INSTALACIÓN PÚBLICA O PRIVADA ASÍ COMO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CONOZCA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. ADEMÁS, CORRESPONDERÁ EN PRIMERA INSTANCIA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. EN CASO DE QUE LA EMERGENCIA O DESASTRE SUPERE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, ACUDIRÁ A LA INSTANCIA ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. SI ÉSTA RESULTA INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, LAS QUE ACTUARÁN DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS AL EFECTO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SIN PERJUICIO DE LA PROBABLE CONCURRENCIA EN TIEMPO Y ESPACIO DE LAS AUTORIDADES DE AUXILIO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EN LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS SE DARÁ PRIORIDAD A LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. ADEMÁS, SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **ARTÍCULO 18.-** EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL SER EL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE REÚNA EN CONJUNTO LOS PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES, QUE EN ESA MATERIA SE HAYAN VERTIDO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, QUE OPEREN EN LA ENTIDAD, SU RANGO DE OPERACIÓN, PERSONAL, EQUIPO Y CAPACIDAD DE AUXILIO QUE PERMITA PREVENIR RIESGOS, Y ALTOS RIESGOS DESARROLLAR MECANISMOS DE RESPUESTA A DESASTRES O EMERGENCIAS, Y PLANIFICAR LA LOGÍSTICA OPERATIVA Y DE RESPUESTA A ELLOS. SE ESTABLECERÁN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 19.- EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁ ENUNCIATIVAMENTE CON LA INFORMACIÓN DE:

I. EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

II. EL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES;

III. LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

IV. LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL;

V. LAS COORDINACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES;

VI. LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, GRUPOS VOLUNTARIOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, REGISTRADOS ANTE LA COORDINACIÓN Y QUE OPEREN EN EL ESTADO, QUIENES TENDRÁN CARÁCTER DE VOCALES;

VII. DE LAS UNIDADES DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS; Y

VIII. EN GENERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, Y PRIVADO, QUE OPEREN EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 20.- PODRÁ INTEGRARSE ADEMÁS AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA INFORMACIÓN APORTADA POR LAS DELEGACIONES, REPRESENTACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ESTADO, TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO DE LA POBLACIÓN O QUE ATIENDAN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RAMO.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 21.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA INSTITUCIÓN DE COORDINACIÓN INTERNA Y NACIONAL; DE CONSULTA, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN, LA PLANTA PRODUCTIVA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE; ANTE LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL O HUMANO.

ARTÍCULO 22.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRA POR:

I. UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

II. UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;

III. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;

IV. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, QUIEN ASISTIRÁ CON CARÁCTER DE VOCAL;

V. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUIEN ASISTIRÁ CON CARÁCTER DE VOCAL;

VI. LOS DELEGADOS EN EL ESTADO DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES RELACIONADAS CON EL RAMO, QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES;

VII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA MUNICIPIO; Y

VIII. LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, GRUPOS VOLUNTARIOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, QUE OPEREN EN EL ESTADO, QUIENES TENDRÁN CARÁCTER DE VOCALES.

CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO, CADA CONSEJERO PROPIETARIO NOMBRARÁ A UN SUPLENTE. A CONVOCATORIA DEL CONSEJO, SE INVITARÁ A PARTICIPAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL, PRIVADO Y DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, INTERVINIENDO EN LAS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO. LOS CARGOS DE CONSEJEROS SERÁN HONORÍFICOS.

ARTÍCULO 23.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. CONDUCIR Y OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

II. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA INTEGRAR, CONCERTAR E INDUCIR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIVERSOS PARTICIPANTES E INTERESADOS EN LA

PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

III. CONVOCAR, COORDINAR Y ARMONIZAR, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y LA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES DEL ESTADO EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA MATERIA;

IV. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y RESPONSABLE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;

V. VIGILAR EL ADECUADO USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNEN A LA PREVENCIÓN, APOYO, AUXILIO Y RECUPERACIÓN A LA POBLACIÓN ANTE UN DESASTRE;

VI. VIGILAR LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL;

VII. CONSTITUIR LAS COMISIONES O COMITÉS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETIVO, DELEGANDO LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO;

VIII. PROMOVER EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

IX. APROBAR LOS PROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE PRIMEROS AUXILIOS**,** GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SU INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;

X. ELABORAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR MATERIAL INFORMATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE DIFUNDIRLO CON FINES DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN;

XI. CONVOCAR Y COORDINAR CON PLENO RESPETO A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD;

XII. RECIBIR, ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR, EL INFORME ANUAL DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO;

XIII. REALIZAR RECOMENDACIONES DE POSIBLES RIESGOS EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA O EN COADYUVANCIA CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTIVA, EN LA PREVENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

QUE ACUDEN A DICHOS EVENTOS, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES; Y

XIV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES AFINES A ÉSTAS, QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, O QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRARÁ, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR, POR LO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE. PARA QUE LAS SESIONES SEAN VÁLIDAS, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. **ARTÍCULO 25.-** PARA LA APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS PLANTEADOS AL CONSEJO, SE REQUIERE EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN. UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, Y APROBADO EL ASUNTO PLANTEADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN O EL ACUERDO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 26.-** LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES CONTENDRÁN REFERENCIA EXPRESA DE LA FECHA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁN, NATURALEZA DE LA SESIÓN Y EL ORDEN DEL DÍA QUE CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA DECLARAR LA APERTURA DE LA SESIÓN;

II. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; Y

III. LOS ASUNTOS DETERMINADOS A TRATAR. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA QUE CONTENGA LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS TOMADOS.

ARTÍCULO 27.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO;

II. ORDENAR SE CONVOQUE A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;

III. PROPONER EL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN;

IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS;

V. CONTAR CON VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, EN LAS SESIONES;

VI. APROBAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURANDO ADEMÁS SU MÁS AMPLIA DIFUSIÓN EN EL ESTADO;

VII. EXPEDIR EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

VIII. VINCULARSE, COORDINARSE, Y EN SU CASO, SOLICITAR APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA GARANTIZAR MEDIANTE UNA ADECUADA PLANEACIÓN, LA SEGURIDAD, AUXILIO Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL Y SU ENTORNO ANTE ALGÚN RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

IX. COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y CON LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y DEL SECTOR SOCIAL, EN LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE RECIBA EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

X. EVALUAR ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EN SU CASO, LA PROCEDENCIA PARA SOLICITAR APOYO AL GOBIERNO FEDERAL;

XI. PROPONER AL CONSEJO LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS O COMISIONES DE TRABAJO QUE SE ESTIMEN NECESARIAS;

XII. ORDENAR LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA DAR RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS, Y DESASTRES, ESPECIALMENTE PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO Y PRONTO RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNDAMENTALES;

XIII. HACER LA DECLARATORIA FORMAL DE EMERGENCIA;

XIV. AUTORIZAR:

a) LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA PARA LOS DIVERSOS FACTORES DE RIESGO; Y

b) LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS Y ALERTAS RESPECTIVAS.

XV. CONVOCAR AL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES; Y

XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LAS QUE LE OTORGUE EL CONSEJO;

ARTÍCULO 28.- CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

I. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE PROPIETARIO, PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, Y REALIZAR LAS DECLARATORIAS FORMALES DE EMERGENCIA;

II. DAR SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO;

III. PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN, EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

IV. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSEJO; Y

V. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA PRESENTE LEY, SUS REGLAMENTOS, Y LAS QUE PROVENGAN DE ACUERDOS DEL CONSEJO, O EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 29.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO:

I. ELABORAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO;

II. PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CADA SESIÓN;

III. CONVOCAR POR ESCRITO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, CUANDO SU PRESIDENTE ASÍ LO DETERMINE;

IV. VERIFICAR QUE EL QUÓRUM LEGAL PARA CADA SESIÓN DEL CONSEJO SE ENCUENTRE REUNIDO Y COMUNICARLO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO;

V. ELABORAR Y CERTIFICAR LAS ACTAS DEL CONSEJO, Y DAR FE DE SU CONTENIDO;

VI. REGISTRAR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO, Y SISTEMATIZARLOS PARA SU SEGUIMIENTO;

VII. INFORMAR AL CONSEJO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES;

VIII. RENDIR UN INFORME ANUAL DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO;

IX. PREVIO ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSEJO;

X. CONDUCIR OPERATIVAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XI. REUNIR, INTRODUCIR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XII. RENDIR CUENTA AL CONSEJO DEL ESTADO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XIII. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES; Y

XIV. LOS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES, SUS REGLAMENTOS, EL CONSEJO, SU PRESIDENTE O SU SECRETARIO DE PLANEACIÓN O EJECUTIVO.

CAPÍTULO IV
DEL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 30.- CUANDO SE PRESENTE UN ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE EN EL ESTADO, EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ERIGIRÁ PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, O EN SU AUSENCIA, DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EN CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES, AL QUE SE PODRÁN INTEGRAR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MUNICIPAL Y EN SU CASO, LAS FEDERALES QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y GRUPOS VOLUNTARIOS, CUYA PARTICIPACIÓN SEA NECESARIA PARA EL AUXILIO Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA AFECTADA.
ARTÍCULO 31.- COMPETE AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES:

I. COORDINAR Y DIRIGIR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE LA ATENCIÓN DEL ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

II. REALIZAR LA PLANEACIÓN TÁCTICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA, DE LOS RECURSOS NECESARIOS, SU APLICACIÓN Y LAS ACCIONES A SEGUIR;

III. APLICAR EL PLAN DE EMERGENCIA O LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO, Y ASEGURAR LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REALICEN LOS GRUPOS VOLUNTARIOS; Y

IV. ESTABLECER LA OPERACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES EN SITUACIONES DE NORMALIDAD PARA ASEGURAR LA EFICACIA DE LAS MISMAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 32.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, TENDRÁ COMO FUNCIÓN, PROPONER, DIRIGIR, EJECUTAR Y VIGILAR LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL CONTROL OPERATIVO DE LAS ACCIONES QUE EN LA MATERIA SE EFECTÚEN, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL PRIVADO, SERVICIOS DE EMERGENCIA, GRUPOS VOLUNTARIOS, Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN APOYO A LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O DEL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES.

ARTÍCULO 33.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁ POR:

I. UN COORDINADOR;

II. LAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS OPERATIVOS QUE SEAN NECESARIOS; Y

III. EL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO U OPERATIVO QUE SEA NECESARIO Y AUTORICE EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 34.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO SUS SUBPROGRAMAS, PLANES Y PROGRAMAS ESPECIALES;

II. ELABORAR EL INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES EN LA ENTIDAD, PARA HACER FRENTE A UN RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE; VIGILAR SU EXISTENCIA Y COORDINAR SU MANEJO;

III. PROPONER, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE AUXILIO Y RECUPERACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE UN RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, PROCURANDO EL MANTENIMIENTO O PRONTO RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN LOS LUGARES AFECTADOS;

IV. ESTABLECER Y OPERAR LOS CENTROS DE ACOPIO DE RECURSOS Y ABASTECIMIENTOS, PARA RECIBIR Y BRINDAR AYUDA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR UN RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

V. ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA LA SOCIEDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

VI. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DESDE LA NIÑEZ, DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD, ASÍ COMO DE PRIMEROS AUXILIOS**,** PROMOVIENDO LO CONDUCENTE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO;

VII. PROPONER LAS MEDIDAS Y LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE EFICIENTES Y OPORTUNOS CANALES DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

VIII. EMITIR LAS NORMAS TÉCNICAS, ASÍ COMO VIGILAR SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO;

IX. IDENTIFICAR LOS ALTOS RIESGOS QUE SE PRESENTEN EN EL ESTADO, INTEGRANDO EL ATLAS CORRESPONDIENTE Y APOYAR A LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE SUS MAPAS DE RIESGOS;

X. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER LIBRE DE RIESGO LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA FLUIDEZ Y EL PRONTO RESTABLECIMIENTO AL TRÁNSITO VEHICULAR O PEATONAL DE LAS MISMAS;

XI. VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN INTEGRADAS LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA FEDERAL ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD Y DE MANERA SUPLETORIA EN LAS MUNICIPALES;

XII. PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DAR ASESORÍA A LOS ESTABLECIMIENTOS, SEAN EMPRESAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, ASOCIACIONES PRIVADAS Y DEL SECTOR SOCIAL, PARA INTEGRAR SUS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA;

XIII. LLEVAR EL REGISTRO, VALIDAR, CAPACITAR Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS;

XIV. ACREDITAR A LOS ASESORES EXTERNOS EN LAS MODALIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE OPEREN EN EL ESTADO;

XV. INICIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE REVOCAR LA AUTORIZACIÓN A LOS ASESORES EXTERNOS, EMPRESAS DE CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y DE ESTUDIOS DE RIESGO VULNERABILIDAD QUE INCURRAN EN VIOLACIONES A LA PRESENTE LEY O SU REGLAMENTO;

XVI. LLEVAR A CABO EL INICIO, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS ASESORES EXTERNOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LAS CARTAS DE CORRESPONSABILIDAD EMITIDAS POR LOS MISMOS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;

XVII. ESTABLECER EL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE COBERTURA ESTATAL EN LA MATERIA, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON MAPAS DE RIESGOS Y ARCHIVOS HISTÓRICOS SOBRE EMERGENCIAS Y DESASTRES OCURRIDOS EN EL ESTADO;

XVIII. EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, FORMULAR LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA MAGNITUD DE LA CONTINGENCIA, PRESENTANDO DE INMEDIATO ESTA INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SECRETARIO EJECUTIVO;

XIX. PROPONER UN PROGRAMA DE PREMIOS Y ESTÍMULOS A CIUDADANOS U ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, SOCIALES, PRIVADAS Y GRUPOS VOLUNTARIOS QUE REALICEN ACCIONES RELEVANTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

XX. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA ELECTRÓNICOS O ESCRITOS, A FIN DE LLEVAR A CABO CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN;

XXI. PROMOVER LA PROTECCIÓN CIVIL EN SUS ASPECTOS NORMATIVO, OPERATIVO, DE COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN, BUSCANDO EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO;

XXII. ATENDER LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES OCURRIDOS EN EL ESTADO Y AQUELLOS EN LOS QUE SE SOLICITE SU INTERVENCIÓN Y APOYO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY;

XXIII. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES Y GRUPOS VOLUNTARIOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS, Y DESASTRES;

XXIV. TRABAJAR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN Y

ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA MODELACIÓN DE ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD ACTUAL Y FUTURA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, ATENDIENDO DE FORMA PRIORITARIA LAS ZONAS DE MAYOR RIESGO;

XXV. LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO;

XXVI. EJERCER LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA ESTATAL SIGUIENTES:

a) VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS, COMO ASILOS, CONVENTOS, INTERNADOS, FRATERNIDADES, HOTELES, MOTELES CAMPAMENTOS TURÍSTICOS Y CENTROS VACACIONALES;

b) ESCUELAS Y CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GENERAL;

c) HOSPITALES, MATERNIDADES, CENTROS MÉDICOS, CLÍNICAS Y PUESTOS DE SOCORRO;

d) CINEMAS, TEATROS, AUDITORIOS, GIMNASIOS, ESTADIOS, ARENAS, AUTÓDROMOS, PLAZAS DE TOROS, HIPÓDROMOS Y VELÓDROMOS;

e) PARQUES, PLAZAS, CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS, BALNEARIOS;

f) CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS O SALONES DE BAILE;

g) MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, CENTROS DE EXPOSICIÓN, SALAS DE CONFERENCIAS Y BIBLIOTECAS;

h) TEMPLOS Y DEMÁS EDIFICIOS DESTINADOS AL CULTO;

i) CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, TIENDAS DEPARTAMENTALES Y MERCADOS;

j) OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INCLUYENDO LAS CORRESPONDIENTES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DEDICADAS A OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, DE PROFESIONALES, DE LA INDUSTRIA, DE LA BANCA Y DEL COMERCIO;

k) CENTRALES Y DELEGACIONES DE POLICÍA, PENITENCIARIAS, Y DEMÁS EDIFICIOS E INSTALACIONES DESTINADOS A PROPORCIONAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD PÚBLICA;

l) ESTABLECIMIENTOS, INDUSTRIAS, TALLERES O BODEGAS SOBRE TERRENOS CON SUPERFICIES IGUALES O MAYORES A MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL CASO DE INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL Y/O MANUFACTURA, ALMACENAJE CON SUPERFICIES MAYORES A TRES MIL METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

m) DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS;

n) RASTROS DE SEMOVIENTES Y AVES, EMPACADORAS, GRANJAS PARA GANADERÍA, PORCICULTURA, AVICULTURA, CUNICULTURA Y APICULTURA;

o) CENTRALES DE CORREOS, DE TELÉFONOS, DE TELÉGRAFOS, ESTACIONES Y TORRES DE RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS;

p) TERMINALES Y ESTACIONES DE FERROCARRILES, DE TRANSPORTE DE CARGA, DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y FORÁNEOS Y AEROPUERTOS;

q) EDIFICIOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS;

r) EDIFICACIONES PARA ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBUROS Y OTROS COMBUSTIBLES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN PARA ESTOS FINES; Y

s) OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD SEAN SIMILARES A LOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES Y/O OCUPEN UN ÁREA MAYOR A LOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

XXVII. DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RIESGOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO DICTAR LAS MEDIDAS PARA EVITARLOS O EXTINGUIRLOS;

XXVIII. A PETICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, RENDIR OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO FACTIBILIDADES Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RELATIVAS A ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN XXVI DE ESTE ARTÍCULO, CUANDO LOS MISMOS SE PRETENDAN DESARROLLAR EN ZONAS DE RIESGO. TRATÁNDOSE DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS GASOLINERAS O DE CARBURACIÓN Y

ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO, EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE GAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, ESTARÁ OBLIGADA A REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;

XXIX. SEÑALAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA PRESENTE LEY;

XXX. COADYUVAR CON EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO EN LA REUNIÓN, INTRODUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTE;

XXXI. LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, QUE FOMENTEN LA DIVERSIFICACIÓN DE LA CULTURA DE LAS GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL;

XXXII. ELABORAR Y PRESENTAR ANUALMENTE PARA SU APROBACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, EL PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DESTINADAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO PROTEGER LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INFORMACIÓN, ANTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DEL CUAL SE DEBERÁ RENDIR INFORME ANUAL QUE INDICARÁ SUS ALCANCES; Y

XXXIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA PRESENTE LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 35.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, VIGILARÁ QUE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY INSTALEN SUS PROPIAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA. **ARTÍCULO 36.-**LOS ESTABLECIMIENTOS PROMOVERÁN LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL A FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA ADECUADA ANTE SITUACIONES DE RIESGO PREVISTAS EN SUS PROGRAMAS INTERNOS. **ARTÍCULO 37.-** CORRESPONDE AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL:

I. DIRIGIR, SUPERVISAR Y EVALUAR, TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN;

II. COORDINAR LAS ACCIONES DE LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ORGANIZAR LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES;

III. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A CARGO DE LA COORDINACIÓN;

IV. DESIGNAR AL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO INSPECTOR, EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA ESTATAL;

V. ORDENAR LA PRÁCTICA DE INSPECCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA ESTATAL, EN LA FORMA Y TÉRMINO QUE ESTABLECE ESTA LEY, ASÍ COMO EN SU CASO APLICAR Y EJECUTAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN; Y

VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, LOS QUE LE CONFIERA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, O LAS QUE AUTORICE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO VI
DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ESTABLECERÁ EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE ORGANIZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO A LA POBLACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE. AL FRENTE DE CADA SISTEMA, ESTARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL DESIGNARÁ AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ SER PROFESIONISTA O TÉCNICO EN LA MATERIA Y QUE TENGA POR LO MENOS 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 39.-**CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS:

I. FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SU ÁMBITO TERRITORIAL;

II. EXPEDIR EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDEN FEDERAL Y ESTATAL;

III. PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

IV. DAR RESPUESTA ANTE LAS SITUACIONES DE RIESGOS, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE SOLICITAR APOYO A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL; Y

V. CONCERTAR ACCIONES CON LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CONFORME A LA LEY.

ARTÍCULO 40.- LOS REGLAMENTOS QUE ESTABLEZCAN LA ORGANIZACIÓN Y REGULEN LA OPERACIÓN DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES, SERÁN EXPEDIDOS POR CADA AYUNTAMIENTO, TOMANDO COMO REFERENCIA EL NÚMERO DE HABITANTES, EXTENSIÓN TERRITORIAL Y EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO. **ARTÍCULO 41.-** LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ CON BASE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. **ARTÍCULO 42.-** LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ELABORARÁN PLANES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS, O DESASTRES, LOS QUE DEBERÁN SER DADOS A CONOCER A LA POBLACIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 43.-** LOS SISTEMAS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTUDIARÁN LAS FORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, ASÍ COMO REDUCIR Y MITIGAR SUS EFECTOS, DEBIENDO DESARROLLAR SUS PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 44.-** EN CASO DE QUE LOS EFECTOS DE UN ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE REBASEN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CORRESPONDIENTE SISTEMA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA COORDINACIÓN MUNICIPAL SOLICITARÁ DE INMEDIATO EL APOYO DEL SISTEMA ESTATAL, QUIEN DEBERÁ PRESTAR LA AYUDA RESPECTIVA EN FORMA EXPEDITA. **ARTÍCULO 45.-** LOS SISTEMAS MUNICIPALES SIN IMPORTAR LA

FORMA DE ORGANIZACIÓN QUE HAYAN ADOPTADO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I. PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO EJECUTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL;

II. EJECUTAR Y EN SU CASO ESTANDARIZAR EL PROGRAMA ESCOLAR DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES PARA SU SEGUIMIENTO;

III. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RESPONSABLE DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

IV. PRESTAR Y COORDINAR EL AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE QUE ACONTEZCA UNA EMERGENCIA O DESASTRE;

V. REALIZAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL SIGUIENTES:

a) EDIFICIOS DEPARTAMENTALES DE HASTA CUATRO UNIDADES DE VIVIENDA;

b) INTERNADOS O CASAS DE ASISTENCIA, QUE SIRVAN COMO HABITACIÓN COLECTIVA PARA UN NÚMERO NO MAYOR DE VEINTE PERSONAS;

c) OFICINAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

d) TERRENOS PARA ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIOS;

e) JARDINES DE NIÑOS, GUARDERÍAS, DISPENSARIOS, CONSULTORIOS Y CAPILLAS DE VELACIÓN;

f) LIENZOS CHARROS, CIRCOS O FERIAS EVENTUALES;

g) ACTIVIDADES O ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN MENOS DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL Y/O MANUFACTURA, ALMACENAJE, QUE TENGAN UNA SUPERFICIE DE HASTA TRES MIL METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

h) INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO;

i) DRENAJES HIDRÁULICOS, PLUVIALES Y DE AGUAS RESIDUALES;

j) EQUIPAMIENTOS URBANOS, PUENTES PEATONALES, PARADEROS Y SEÑALAMIENTOS URBANOS;

k) CASAS Y TERRENOS ABANDONADOS O VACÍOS; Y

l) ANUNCIOS PANORÁMICOS.

VI. DISEÑAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS MASIVAS DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

VII. ELABORAR EL RESPECTIVO MAPA MUNICIPAL DE RIESGOS;

VIII. A PETICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, RENDIR OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO FACTIBILIDADES Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RELATIVAS A ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN V DE ESTE ARTÍCULO, CUANDO LOS MISMOS SE PRETENDAN DESARROLLAR EN ZONAS DE RIESGO;

IX. CONVOCAR A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO, SERVICIOS DE EMERGENCIA Y GRUPOS VOLUNTARIOS PARA INTEGRAR EL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES;

X. PROMOVER EL EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS DE RESPUESTA; Y

XI. LAS DEMÁS QUE ACUERDE EL PROPIO SISTEMA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 46.- LOS SISTEMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES, CON APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

CAPÍTULO VII
DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

ARTÍCULO 47.- EL SERVICIO DE BOMBEROS SERÁ UNA OBLIGACIÓN CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 48.-** EL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UN CUERPO DE BOMBEROS O EN SU CASO, CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PROPORCIONEN ESTE SERVICIO A FIN DE GARANTIZAR SU PRESTACIÓN. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A LAS QUE SE LES PRESTE EL SERVICIO DEBERÁN PAGAR A LOS ENTES PÚBLICOS. **ARTÍCULO 49.-** CADA MUNICIPIO DEBERÁ CONTAR CON UN CUERPO DE BOMBEROS, EL CUAL PARA EFECTOS DE ESTA LEY Y SIN

DETRIMENTO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. RESPONDER Y ATENDER TODO TIPO DE EMERGENCIAS EN COMBATE DE INCENDIOS CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS PERSONAS, LA PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO URBANO Y EL MEDIO AMBIENTE; Y

II. REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS QUÍMICOS-TECNOLÓGICOS.

LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEBERÁN CONTAR EN TODO TIEMPO CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EL EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO MODERNO Y FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIVERSAS EMERGENCIAS PREVISTAS EN EL ATLAS DE RIESGO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR ENTRE SÍ Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOGRAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN SU TERRITORIO. **ARTÍCULO 50.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN TODO CASO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROVEER SUBSIDIARIAMENTE A LOS MUNICIPIOS CON RECURSOS DEL ERARIO ESTATAL A FIN DE QUE LOS QUE NO CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES, PRESTEN EFICAZMENTE EL SERVICIO DE BOMBEROS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL. EN SU DEFECTO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES Y/O CUERPOS DE AUXILIO CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, PARA QUE ESTOS ÚLTIMOS PRESTEN DICHO SERVICIO, PARA LA CUAL OTORGARÁN EL SUBSIDIO DE RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE ESTOS EN FORMA EFICIENTE Y EFICAZ, ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 51.-** LOS CUERPOS DE BOMBEROS TENDRÁN LA FACULTAD DE OTORGAR LOS PERMISOS Y LAS CERTIFICACIONES SIGUIENTES EN MATERIA DE COMBATE DE INCENDIOS:

I. CERTIFICADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS;

II. CERTIFICADO A BRIGADAS CONTRA INCENDIOS EN EMPRESAS QUE UTILICEN TRAJES ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATIR INCENDIOS DE CUALQUIER TIPO;

III. APROBACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE SISTEMAS Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS;

IV. APROBACIÓN EN LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE HIDRANTES;

V. CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA EN TODO LO RELATIVO A LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS;

VI. SERVICIOS QUE PRESTEN CON MOTIVO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO MASIVOS;

VII. CURSOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS DE PERSONAL A EMPRESAS, SOCIEDADES O PARTICULARES Y EN GENERAL A TERCEROS; Y

VIII. FORMACIÓN DE BRIGADAS DE PRIMERA INTERVENCIÓN EN EMPRESAS PRIVADAS O A TERCEROS.

ARTÍCULO 52.- CADA MUNICIPIO Y EN SU CASO EL ESTADO, INCLUIRÁN DENTRO DE SUS LEYES DE INGRESOS Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS TASAS DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO, ASÍ COMO LOS COSTOS POR RECUPERACIÓN POR LABORES Y CERTIFICACIONES BRINDADAS POR SUS CORRESPONDIENTES CUERPOS DE BOMBEROS. EN CASO DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO CUENTEN CON UN SEGURO CONTRA SINIESTROS, EL ESTADO O MUNICIPIOS, PODRÁN SUBSIDIAR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO, CONFORME LO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 53.-** EN EL CASO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49, ASÍ COMO LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA PRESENTE LEY, SE VERÁN RESERVADAS A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, CUANDO EL SERVICIO DE BOMBEROS SEA PRESTADO MEDIANTE CONVENIO POR INSTITUCIONES PRIVADAS.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS

ARTÍCULO 54.- LOS MUNICIPIOS, ATENDIENDO SUS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCURARÁN EL SERVICIO DE AMBULANCIAS

EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PARA ELLO ESTABLECERÁN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA Y DEBERÁN DESTINAR LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE DICHO SERVICIO. LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR ENTRE SÍ Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOGRAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SU TERRITORIO. **ARTÍCULO 54.-** LOS GRUPOS, EMPRESAS O PARTICULARES QUE PRESTEN CUALQUIER TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA O DE SERVICIO DE AMBULANCIA DEBERÁN CONTAR PARA SU OPERACIÓN CON EL AVISO DE FUNCIONALIDAD EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y ESTAR REGISTRADO EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 56.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD FINANCIERA, PROVEERÁ SUBSIDIARIAMENTE A LOS MUNICIPIOS CON RECURSOS DEL ERARIO ESTATAL A FIN DE QUE LOS QUE NO CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES, PRESTEN EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL. **ARTÍCULO 57.-** EN LOS PARQUES DE DIVERSIÓN, FERIAS, CIRCOS, ESTADIOS DEPORTIVOS, PLAZAS TAURINAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REPRESENTEN UN RIESGO PARA LOS ASISTENTES, DEBERÁ EXISTIR CUANDO MENOS UNA UNIDAD MÓVIL DE SERVICIOS MÉDICOS PARA ATENDER LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

CAPÍTULO VIII
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 58.-SE RECONOCERÁ COMO GRUPOS VOLUNTARIOS A LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 2 DE ESTE ORDENAMIENTO, QUE CUENTEN CON SU RESPECTIVO REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 59.-** LOS GRUPOS VOLUNTARIOS DEBERÁN ORGANIZARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I. TERRITORIALES: FORMADOS POR LOS HABITANTES DE UNA COLONIA, DE UNA ZONA, DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, DE UNO O VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;

II. PROFESIONALES O DE OFICIOS: CONSTITUIDOS DE ACUERDO A LA PROFESIÓN U OFICIO QUE TENGAN; Y

III. DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: ATENDIENDO A LA FUNCIÓN DE AUXILIO QUE DESEMPEÑEN, CONSTITUIDOS POR PERSONAS DEDICADAS A REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE AUXILIO.

ARTÍCULO 60.- A FIN DE QUE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES, NACIONALES O REGIONALES, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL OBTENGAN EL REGISTRO QUE LAS ACREDITE COMO TALES, DEBERÁN INSCRIBIRSE PREVIA SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 61.-** LA SOLICITUD A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR CONTENDRÁ CUANDO MENOS:

I. ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, DOMICILIO DEL GRUPO EN EL ESTADO;

II. BASES DE ORGANIZACIÓN DEL GRUPO;

III. RELACIÓN DEL EQUIPO CON EL QUE CUENTA; Y

IV. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

ARTÍCULO 62.- LAS PERSONAS QUE DESEEN DESEMPEÑAR LABORES DE RESCATE Y AUXILIO, DEBERÁN CONSTITUIRSE EN GRUPOS VOLUNTARIOS ORGANIZADOS O INTEGRARSE A UNO YA REGISTRADO, A FIN DE RECIBIR INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y REALIZAR EN FORMA COORDINADA LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL. AQUELLOS QUE NO DESEEN INTEGRARSE A UN GRUPO VOLUNTARIO, PODRÁN REGISTRARSE INDIVIDUALMENTE EN LAS COORDINACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES, PRECISANDO SU ACTIVIDAD, OFICIO O PROFESIÓN, ASÍ COMO SU ESPECIALIDAD APLICABLE A TAREAS DE PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 63.-** LA PREPARACIÓN ESPECÍFICA DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, DEBERÁ COMPLEMENTARSE CON LA EJECUCIÓN DE EJERCICIOS Y SIMULACROS, COORDINADOS POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 64.-** CORRESPONDE A LOS GRUPOS VOLUNTARIOS:

I. GOZAR DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL UNA VEZ OBTENIDO SU REGISTRO EN LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;

II. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN O BRIGADAS DE AUXILIO;

III. SOLICITAR EL AUXILIO DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

IV. COORDINARSE BAJO EL MANDO DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, ANTE LA PRESENCIA DE UN ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

V. COOPERAR EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL;

VI. COADYUVAR EN ACTIVIDADES DE MONITOREO, PRONÓSTICO Y AVISO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, DE LA PRESENCIA DE CUALQUIER RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

VII. REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA SUS DONANTES;

VIII. APLICAR LOS DONATIVOS QUE SE OBTENGAN, PARA LOS FINES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS;

IX. REFRENDAR ANUALMENTE SU REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO;

X. PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL, O MUNICIPAL, QUE ESTÉN EN POSIBILIDADES DE REALIZAR; Y

XI. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

CAPÍTULO IX
DE LAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 65.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR PERMANENTEMENTE CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CUALES DEBERÁN SER REVISADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, DEBIENDO REVALIDARSE CADA AÑO. NO SERÁ OBLIGATORIO EL PROGRAMA INTERNO A QUE SE REFIERE EL

PRESENTE ARTÍCULO, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO CITADOS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LIV DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 66.-** EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN COLOCARSE EN SITIOS VISIBLES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, SEÑALES PREVENTIVAS E INFORMATIVAS Y EQUIPO REGLAMENTARIO. **ARTÍCULO 67.-** LOS PROGRAMAS INTERNOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXIX, DEBERÁN DESARROLLAR LOS PUNTOS DEL ÍNDICE SIGUIENTE:

I. DATOS GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO;

II. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS;

III. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS;

IV. PLANES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS;

V. PLAN DE CONTINGENCIAS;

VI. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES;

VII. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO CANCELABLE;

VIII. CARTA DE RESPONSIVA;

IX. CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPO NECESARIO; Y

X. CARTA DE CORRESPONSABILIDAD EXPEDIDA POR EL ASESOR EXTERNO.

SU CONTENIDO Y DESARROLLO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA INTERNO, SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 68.-TODOS LOS ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN EL ESTADO QUE SEAN FRECUENTADOS POR MENORES DE EDAD, DEBERÁN CAPACITAR A SU PERSONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD CÓDIGO ADAM. EL CONTENIDO DE DICHO PROTOCOLO SE ENCONTRARÁ DEFINIDO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 69.-** QUEDAN EXCLUIDOS DEL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTABLECIMIENTOS QUE POR LA NATURALEZA DE

LOS SERVICIOS QUE BRIDAN A LA CIUDADANÍA NO RECIBAN VISITAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **ARTÍCULO 70.-**TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE BAJO RIESGO SEGÚN LA TABLA PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LIV DE ESTA LEY, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA INMEDIATA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIDAMENTE AVALADAS POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, LAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. CAPACITACIÓN: EL PERSONAL QUE INTEGRE LAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA INMEDIATA DEBERÁ DE ESTAR APROPIADAMENTE CAPACITADO, MEDIANTE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE CARÁCTER TÉCNICO-PRÁCTICO, INDUCTIVO, FORMATIVO Y DE CONSTANTE ACTUALIZACIÓN, COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO. LAS CAPACITACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO Y ALTO RIESGO DEBERÁN DE REALIZARSE POR MEDIO DE LOS ASESORES EXTERNOS Y SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO QUE SUS ADIESTRAMIENTOS SEAN IMPARTIDOS EN CAMPOS DE ENTRENAMIENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, PARA QUE SU CAPACITACIÓN SEA LO MÁS APEGADA A LA REALIDAD;

II. BRIGADAS: CADA UNIDAD INTERNA DE RESPUESTA INMEDIATA DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON LAS BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS, COMBATE DE INCENDIOS, EVACUACIÓN, SALVAMENTO, BÚSQUEDA Y RESCATE. CABE MENCIONAR QUE SI ASÍ LO DETERMINA EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGO DE SU PROGRAMA INTERNO EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ INCLUIR OTRAS BRIGADAS;

III. SIMULACROS: LAS UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA INMEDIATA DEBERÁN REALIZAR EJERCICIOS Y SIMULACROS DE CONFORMIDAD CON LOS RIESGOS PREVISTOS EN SU PROGRAMA INTERNO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y ACORDE A LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO;

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LAS EMPRESAS CLASIFICADAS COMO DE MEDIANO O ALTO RIESGO, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA LA TABLA DE RIESGOS DE LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS VIGENTE QUE AMPARE SU ACTIVIDAD Y CON UN MONTO SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS Y EDIFICACIONES CIRCUNVECINAS. LA PÓLIZA DE SEGURO A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ADJUNTARÁ AL PROGRAMA INTERNO DE LA EMPRESA; Y

V. AFORO DEL INMUEBLE: PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO Y

ALTO RIESGO ES OBLIGATORIO CONTAR CON EL ESTUDIO DE OCUPACIÓN MÁXIMA DE PERSONAS EN EL ESTABLECIMIENTO (AFORO), EL CUAL DEBE SER ELABORADO POR UN ASESOR EXTERNO REGISTRADO O POR EL CUERPO DE BOMBEROS, DE ACUERDO AL TIPO DE ESTABLECIMIENTO, Y DEBIENDO COLOCARSE EN EL ACCESO PRINCIPAL Y EN UN LUGAR VISIBLE MEDIANTE EL CUAL SE INDIQUE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS.

ARTÍCULO 71.- EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO CON LA CARTA DE RESPONSABILIDAD FIRMADA POR EL OBLIGADO A CONTAR CON EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL O EN SU CASO, LA CARTA DE CORRESPONSABILIDAD FIRMADA POR EL **ASESOR EXTERNO** QUE HAYA INTERVENIDO O ELABORADO EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 72.-** CUANDO LOS EFECTOS DE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES REBASEN LA CAPACIDAD DE REPUESTA DE LAS UNIDADES INTERNAS, SUS TITULARES, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIER OTRA PERSONA PUEDA HACERLO, SOLICITARÁN DE INMEDIATO LA ASISTENCIA DE LA COORDINACIÓN PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LA MAGNITUD DE LA CONTINGENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA RESPUESTA SEA PROPORCIONADA POR AMBAS AUTORIDADES SIMULTÁNEAMENTE. **ARTÍCULO 73.-** LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS COMO DE BAJO RIESGO SEGÚN LA TABLA DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN LIV DE ESTA LEY DEBERÁN CONTAR CON:

I. EQUIPO CONTRA INCENDIO DEL TIPO Y AGENTE, DETERMINADO POR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO;

II. LLEVAR A CABO LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO INSTALADO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS;

III. INSTRUCTIVOS OFICIALES DE CONDUCTAS A SEGUIR EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTINGENCIA EN EL INMUEBLE, ASÍ MISMO DEBERÁ COLOCAR EN LUGARES VISIBLES SEÑALIZACIÓN DE RUTA DE EVACUACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINGUIDORES, ALTO VOLTAJE Y LOS DEMÁS SEÑALAMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA IDENTIFICAR Y PREVENIR RIESGOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS;

IV. DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y DE GAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, MANTENIÉNDOLAS EN PERFECTAS CONDICIONES;

V. ROTULAR EN UN LUGAR VISIBLE UN CÓDIGO DE COLORES DE LAS TUBERÍAS EXISTENTES, ROTULAR DICHAS TUBERÍAS CONFORME A DICHO CÓDIGO, INDICANDO PRINCIPALMENTE LA DEL GAS DE COLOR AMARILLO Y SEÑALIZANDO EL SENTIDO DEL FLUJO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE;

VI. INSTALAR UN DETECTOR DE HUMO O CALOR QUE GARANTICE, DE CONFORMIDAD QUE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, CUBRIRÁ TOTALMENTE EL ÁREA, ADICIONALMENTE SE DEBERÁN INSTALAR DICHOS DETECTORES EN LAS ÁREAS DE RIESGO;

VII. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS;

VIII. DIRECTORIO DE EMERGENCIAS;

IX. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIAS;

X. CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN ANUAL DE TODO EL PERSONAL DEL USO Y MANEJO DEL EQUIPO EXTINGUIDOR;

XI. EN CASO DE LABORAR ANTES DE LAS 07:00HORAS Y/O DESPUÉS DE LAS 19:00 HORAS O QUE, POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL ÁREA LA LUZ NATURAL NO ILUMINE MÁS DE 50 LUX, DEBERÁN DE INSTALARSE LÁMPARAS DE EMERGENCIA; Y

XII. PARA EL CASO DE LOS PUESTOS AMBULANTES RODANTES FIJOS O SEMIFIJOS, SOLO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS FRACCIONES I, II, IV, VII Y VIII DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 74.- CUANDO DEBIDO A LA MAGNITUD DE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, SEA NECESARIA LA CONCURRENCIA SIMULTÁNEA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO SERÁ LA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA, EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. **ARTÍCULO 75.-** CUANDO DEBIDO A LA MAGNITUD DE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES SE VEA REBASADA LA CAPACIDAD DE REACCIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN A PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, QUIEN COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA, EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

CAPÍTULO X

DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 76.- EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ES EL INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN EN LA ENTIDAD; EN ÉL SE PRECISARÁN LAS ACCIONES A REALIZAR, SE DETERMINARÁN LOS RESPONSABLES Y SE ESTABLECERÁN LOS PLAZOS PARA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS Y MEDIOS DISPONIBLES. ESTE PROGRAMA DEBERÁ, EN SU CASO, AJUSTARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL CORRESPONDIENTE Y A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, EN CONVENIOS DE COORDINACIÓN. **ARTÍCULO 77.-** EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEBEN SER ANUALES, Y SE EXPEDIRÁN, EJECUTARÁN Y REVISARÁN CONFORME LAS NORMAS GENERALES VIGENTES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE ESTA LEY, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 78.-** EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS:

I. DE PREVENCIÓN;
II. DE AUXILIO; Y
III. DE RECUPERACIÓN Y VUELTA A LA NORMALIDAD.

ARTÍCULO 79.- EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS:

I. LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL ESTADO;

II. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTO EL ESTADO;

III. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA;

IV. LOS SUBPROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO, Y RECUPERACIÓN CON SUS RESPECTIVAS METAS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN;

V. LA ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS; Y

VI. LOS MECANISMOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 80.- EL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN AGRUPARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A EVITAR O MITIGAR LOS EFECTOS O A DISMINUIR LA OCURRENCIA DE ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES; Y A PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD. **ARTÍCULO 81.-** EL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN DEBERÁ CONTENER:

I. LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL A SER REALIZADOS;

II. LOS CRITERIOS PARA INTEGRAR EL MAPA DE RIESGOS;

III. LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBEN OFRECERSE A LA POBLACIÓN;

IV. LAS ACCIONES QUE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DEBERÁ EJECUTAR PARA PROTEGER A LAS PERSONAS Y SUS BIENES;

V. EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES;

VI. LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y

VII. LOS CRITERIOS Y BASES PARA REALIZACIÓN DE SIMULACROS.

ARTÍCULO 82.- EL SUBPROGRAMA DE AUXILIO, INTEGRARÁ LAS ACCIONES PREVISTAS A FIN DE RESCATAR Y SALVAGUARDAR, EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE. PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE AUXILIO SE ESTABLECERÁN LAS BASES REGIONALES QUE SE REQUIERAN, ATENDIENDO A LOS RIESGOS DETECTADOS EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN. **ARTÍCULO 83.-** EL SUBPROGRAMA DE AUXILIO CONTENDRÁ ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I. LOS ESTABLECIDOS O ESTIPULADOS EN ACCIONES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;

II. LOS ESTABLECIDOS EN MECANISMOS DE CONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; Y

III. LOS ESTABLECIDOS EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 84.- EL SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y VUELTA A LA NORMALIDAD, DETERMINARÁ LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA NORMALIDAD UNA VEZ OCURRIDA LA EMERGENCIA O DESASTRE.

ARTÍCULO 85.- EN EL CASO DE QUE SE IDENTIFIQUEN RIESGOS O ALTOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR DE MANERA GRAVE A LA POBLACIÓN DE UNA DETERMINADA LOCALIDAD O REGIÓN, SE PODRÁN ELABORAR PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 86.-** A FIN DE QUE LA COMUNIDAD CONOZCA EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ÉSTE AL IGUAL QUE SUS SUBPROGRAMAS, DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 87.-** EN LO CONDUCENTE, CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEBERÁ ELABORAR Y PUBLICAR SU PROPIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE MANERA SIMILAR AL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE ESTA LEY.

CAPÍTULO XI
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 88.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS CASOS DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, PODRÁ EMITIR UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA, LA QUE COMUNICARÁ DE INMEDIATO AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, MANDANDO SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE

DEL CONSEJO, EL SECRETARIO EJECUTIVO PODRÁ EMITIR DICHA DECLARATORIA. **ARTÍCULO 89.-** LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA HARÁ MENCIÓN EXPRESA ENTRE OTROS, DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. IDENTIFICACIÓN DEL ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE;

II. INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SISTEMAS AFECTABLES;

III. DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y AUXILIO;

IV. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS QUE ASÍ LO AMERITEN; Y

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL.

ARTÍCULO 90.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU AUSENCIA, UNA VEZ QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA HAYA TERMINADO, LO COMUNICARÁ FORMALMENTE, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 91.-** EN LO CONDUCENTE SE APLICARÁN A NIVEL MUNICIPAL LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, SIENDO EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA FORMAL DE EMERGENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPÍTULO XII
DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 92.- SE CONSIDERARÁ ZONA DE DESASTRE DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO, AQUELLA EN LA QUE PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE UN AGENTE O FENÓMENO PERTURBADOR, SEAN INSUFICIENTES LOS RECURSOS DEL O LOS MUNICIPIOS AFECTADOS, REQUIRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LA AYUDA DEL GOBIERNO ESTATAL. EN ESTOS CASOS EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE, Y PONDRÁ EN MARCHA LAS ACCIONES NECESARIAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. **ARTÍCULO 93.-** SE CONSIDERARÁ ZONA DE DESASTRE DE NIVEL MUNICIPAL, AQUELLA EN LA QUE PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE UN AGENTE O FENÓMENO PERTURBADOR, NO SE REQUIERA DE LA AYUDA ESTATAL. **ARTÍCULO 94.-** PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO FORMULE LA DECLARATORIA A QUE SE

REFIEREN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE ESTA LEY, DEBERÁ AGOTARSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. QUE SEA SOLICITADA POR EL O LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS;

II. QUE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL ENCABEZADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALICEN UNA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS; Y

III. QUE DE LA EVALUACIÓN RESULTE NECESARIA LA AYUDA DEL GOBIERNO ESTATAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 95.- LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ ADOPTAR, CUANDO SE HAYA DECLARADO FORMALMENTE ZONA DE DESASTRE DE APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES SON LAS SIGUIENTES:

I. ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA Y GRATUITA;

II. ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y RECREACIÓN;

III. RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS;

IV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS RELACIONES LABORALES, SIN PERJUICIO PARA EL TRABAJADOR;

V. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES EN TANTO SE VUELVE A LA NORMALIDAD; Y

VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 96.- LA DECLARATORIA FORMAL DE ZONA DE DESASTRE DE APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES SE HARÁ SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTE ORDENAMIENTO, Y CONCLUIRÁ CUANDO ASÍ SE COMUNIQUE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
ARTÍCULO 97.- PARA EL CASO DE QUE LA ZONA DE DESASTRE SE DECLARE A NIVEL MUNICIPAL, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO.

CAPÍTULO XIII
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 98.- EL COORDINADOR ESTATAL, LOS COORDINADORES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPALES Y QUIENES SUPLAN SUS AUSENCIAS, SERÁN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA Y PENAL VIGENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO, POR LA VALIDACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y DICTÁMENES; AUTORIZACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL VISTO BUENO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES ESTIPULADOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 99.-** LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY GENERA LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS Y ESTABLECIMIENTOS. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O LA OPERACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA LEY DARÁ MOTIVO A LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES, Y SU INCUMPLIMIENTO NO PODRÁ SER CONVALIDADO, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA DESLINDADO LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, POR EL INICIO DE OPERACIONES O ACTIVIDADES SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 100.-** SE PRESUME QUE SE EJECUTAN ACTIVIDADES ILEGALMENTE Y, POR LO TANTO, OBEDECE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES, CUANDO LA PRESENTE LEY ESTABLEZCA COMO REQUISITO PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES U OPERACIONES CUALQUIER TIPO DE VALIDACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y NO SE CUENTE CON ELLA. DE IGUAL FORMA SE PRESUME QUE EXISTEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENCARGADOS EN LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE OBRAS CUANDO, SIN CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, SE ESTÉ LLEVANDO A CABO SU EJECUCIÓN Y CUENTE CON UN AVANCE SUPERIOR AL 20 POR CIENTO Y NO HAYA SIDO SUSPENDIDA SU ACTIVIDAD, EN CUYO CASO, LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE SU EJECUCIÓN, NO SÓLO DEBERÁ PROCEDER A LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ESTAS, SINO A PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DEL

PARTICULAR, ASÍ COMO LOS ENCARGADOS DE SU SUPERVISIÓN. EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS EL SIMPLE INICIO DE OPERACIONES, SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SERÁ MOTIVO PARA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS, Y LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE SU OPERACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DEL PARTICULAR, ASÍ COMO DE LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN.

CAPÍTULO XIV
DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 101.- TODAS LAS PERSONAS TIENEN EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE O PUEDA CAUSAR RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE PARA LA POBLACIÓN. **ARTÍCULO 102.-** LA DENUNCIA POPULAR ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENEN LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 103.-** PARA QUE LA DENUNCIA POPULAR PROCEDA, BASTARÁ QUE LA PERSONA QUE LA EJERCITE APORTE LOS DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN Y UNA RELACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN. **ARTÍCULO 104.-** RECIBIDA LA DENUNCIA, LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE FORMULÓ, LA TURNARÁ DE INMEDIATO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O A LA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, QUIENES PROCEDERÁN CONFORME A ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD RECEPTORA TOME LAS MEDIDAS DE URGENCIA NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA, LA INTEGRIDAD O PATRIMONIO DE LAS PERSONAS. **ARTÍCULO 105.-** LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, ATENDERÁN DE MANERA PERMANENTE AL PÚBLICO EN GENERAL, EN EL EJERCICIO DE LA DENUNCIA POPULAR. PARA ELLO, DIFUNDIRÁN AMPLIAMENTE DOMICILIOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINADA A RECIBIR LAS DENUNCIAS.

CAPÍTULO XV
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 106.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y LAS COORDINACIONES MUNICIPALES, VIGILARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, Y APLICARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 107.-** LAS INSPECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL TIENEN EL CARÁCTER DE VISITAS DOMICILIARIAS, POR LO QUE LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS POR ESTA LEY ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIRLAS, ASÍ COMO A PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESAHOGO DE ÉSTAS. **ARTÍCULO 108.-** LA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS PARA PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN O EJECUTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD, DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE IDENTIFICACIÓN, ORDEN ESCRITA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LUGAR O ZONA EN QUE SE EFECTUARÁ LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA VISITA, Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTEN. **ARTÍCULO 109.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DE LOS INMUEBLES, OBRAS O ESTABLECIMIENTOS, PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE CONDUZCA A LA VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS. **ARTÍCULO 110.-** EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES SE HAYA ENCOMENDADO LA INSPECCIÓN, DEBERÁN EXHIBIR SU NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE LOS ACREDITE LEGALMENTE PARA DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN. LA ANTERIOR CIRCUNSTANCIA, DEBERÁ ASENTARSE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE; Y

II. EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA INSPECCIÓN SE HARÁN CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA DILIGENCIA, LAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES OBSERVADAS Y, EN SU CASO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE EJECUTEN.

ARTÍCULO 111.- SE CONSIDERARÁN MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS DISPOSICIONES DE INMEDIATA EJECUCIÓN QUE DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, PARA PROTEGER EL INTERÉS PÚBLICO O EVITAR LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SI NO SE TRATA DE UN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, SE NOTIFICARÁN ANTES DE SU APLICACIÓN AL INTERESADO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDIERAN. **ARTÍCULO 112.-** SON MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES:

I. EL ACORDONAMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL DEL ÁREA AFECTADA;

II. LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS ACTIVIDADES, SERVICIOS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS;

III. LA DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE CASAS, EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER INMUEBLE;

IV. LA DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES O EL RETIRO DE INSTALACIONES;

V. EL ASEGURAMIENTO Y SECUESTRO DE OBJETOS MATERIALES;

VI. LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL, DE ESTABLECIMIENTOS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS;

VII. LA REALIZACIÓN DE ACTOS EN REBELDÍA DE LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A EJECUTARLOS;

VIII. EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA;

IX. LA EMISIÓN DE MENSAJES DE ALERTA; Y

X. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 113.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SERÁN RESPONSABLES:

I. LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES, ORGANIZADORES Y DEMÁS RESPONSABLES, INVOLUCRADOS EN LAS VIOLACIONES A ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; Y

II. QUIENES EJECUTEN, ORDENEN O FAVOREZCAN LAS ACCIONES U OMISIONES CONSTITUTIVAS DE UNA INFRACCIÓN, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN O FACILITEN LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 114.- SON CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN LAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA:

I. EJECUTAR, ORDENAR O FAVORECER ACTOS U OMISIONES QUE IMPIDAN U OBSTACULICEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO O APOYO A LA POBLACIÓN;

II. IMPEDIR U OBSTACULIZAR AL PERSONAL AUTORIZADO AL REALIZAR INSPECCIONES O ACTUACIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

III. NO DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

IV. NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE IMPONGAN CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

V. NO DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY;

VI. LA FALTA DE LIMPIEZA O LA ACUMULACIÓN DE MATERIALES SÓLIDOS COMBUSTIBLES COMO LOS SON HIERBAS O PASTOS SECOS CON ALTURA MAYOR A 30 CENTÍMETROS, MADERAS, LLANTAS, SOLVENTES Y BASURA ENTRE OTROS, EN BIENES INMUEBLES. EN EL CASO DE SER TERRENO O CASA VACÍOS O ABANDONADOS SE CARGARÁ LA SANCIÓN AL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL;

VII. LA FALTA DE EXISTENCIA DE UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS A ELLO;

VIII. LA FALTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE CONCENTRACIÓN MASIVA;

IX. LA FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LAS LABORES DE ASESOR EXTERNO, ASÍ COMO OPERAR COMO GRUPOS VOLUNTARIOS; Y

X. EN GENERAL, CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 115.- LAS SANCIONES QUE PODRÁN APLICARSE CONSISTIRÁN EN:

I. AMONESTACIÓN;

II. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS;

III. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO ASESOR EXTERNO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA;

IV. MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE 20 A 10,000 UMA VIGENTE DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN. EN CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER INCREMENTADA HASTA 20,000 UMA, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEFINITIVA;

V. SUSPENSIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O SERVICIOS; Y

VI. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS.

ARTÍCULO 116.- LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CONFORME A OTRAS LEYES CORRESPONDA AL INFRACTOR. **ARTÍCULO 117.-** AL IMPONERSE UNA SANCIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA:

I. EL DAÑO O PELIGRO QUE SE OCASIONE O PUEDA OCASIONARSE A LA SALUD O A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN O A SU ENTORNO;

II. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;

III. LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR; Y

IV. LA REINCIDENCIA, EN SU CASO.

EN CASO DE SER NECESARIA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, LAS MISMAS SE REALIZARÁN PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO.

ARTÍCULO 118.- SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPONER LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO EL COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, Y EN LOS MUNICIPIOS LOS COORDINADORES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL. **ARTÍCULO 119.-** CUANDO EN LOS

ESTABLECIMIENTOS SE REALICEN ACTOS QUE CONSTITUYAN RIESGO A JUICIO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDERÁN COMO SIGUE:

I. SE AMONESTARÁ AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO, PARA QUE SE APLIQUEN LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE SE EVITE O EXTINGA EL RIESGO;

II. SE PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS, OBRAS O ACTOS RELATIVOS;

III. EN CASO DE QUE EL RIESGO SE HUBIERA PRODUCIDO POR LA NEGLIGENCIA O IRRESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE, EN EL MANEJO O USO DE MATERIALES O POR NO HABER SIDO ATENDIDAS LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE U OTRO ORDENAMIENTO, IMPONDRÁ MULTA A QUIEN RESULTASE RESPONSABLE; Y

IV. CUANDO NO OBSTANTE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIEREN LAS TRES FRACCIONES ANTERIORES NO HUBIERA SER POSIBLE MITIGAR O EXTINGUIR EL RIESGO, LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO, PROCEDERÁN A LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS HASTA EN TANTO NO SE DEMUESTRE QUE DICHO RIESGO HA SIDO DEFINITIVAMENTE SUPERADO. EN CASO DE QUE POR SU NATURALEZA RESULTE IMPOSIBLE LA SUSPENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRA, O ACTOS RELATIVOS, O LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS, SE EMPLEARÁ CUALQUIER TIPO DE MEDIO VISUAL ADVIRTIENDO A LA POBLACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO Y HASTA EN TANTO NO DESAPAREZCA DICHA CONDICIÓN.

ARTÍCULO 120.- CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE REALICEN ACTOS O SERVICIOS QUE CONSTITUYAN ALTO RIESGO A JUICIO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, MUNICIPAL O ESTATAL SEGÚN CORRESPONDA, ESTAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDERÁN DE INMEDIATO A SUSPENDER DICHAS ACTIVIDADES; A ORDENAR EL DESALOJO DEL INMUEBLE Y A APLICAR LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE RESULTEN PROCEDENTES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 112 DE ESTE ORDENAMIENTO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN. LO ANTERIOR

SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES SEÑALADAS EN OTROS ORDENAMIENTOS. **ARTÍCULO 121.-** CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE PRESENTEN EMERGENCIAS O DESASTRES, INHERENTES A LOS ACTOS, SERVICIOS O FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS, LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL O MUNICIPAL, PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE; A LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y A CLAUSURAR LOS LUGARES EN DONDE SE REALICEN, IMPONIENDO ADEMÁS CUALQUIER OTRA MEDIDA DE SEGURIDAD Y SANCIÓN QUE RESULTE APLICABLE DE ACUERDO CON ESTE ORDENAMIENTO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DEMÁS LEYES O REGLAMENTOS. **ARTÍCULO 122.-** LAS OBRAS QUE SE ORDENEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL O MUNICIPAL, PARA EVITAR, EXTINGUIR, DISMINUIR O PREVENIR RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, ASÍ COMO LAS QUE SE REALICEN PARA SUPERARLOS, SERÁN A CARGO DEL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE SEA LA PROPIA AUTORIDAD QUIEN LAS REALICE EN REBELDÍA DEL OBLIGADO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ADEMÁS DEL COBRO DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, SE APLICARÁN LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE CORRESPONDAN. TANTO LAS SANCIONES ECONÓMICAS, COMO EN SU CASO, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE COBROS POR OBRAS REALIZADAS EN REBELDÍA DE LOS OBLIGADOS, SE CONSIDERAN A CRÉDITOS FISCALES, Y SERÁN COBRADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO DE EJECUCIÓN POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE. **ARTÍCULO 123.-** LOS RESPONSABLES DE ACTOS QUE GENEREN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 124.-** LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIONES U OMISIONES QUE DEVENGAN EN SINIESTROS O DESASTRES, SE DETERMINARÁ Y HARÁ EFECTIVA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **ARTÍCULO 125.-** CUANDO CON MOTIVO DE UN RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O

DESASTRE EN UN ESTABLECIMIENTO DE COMPETENCIA ESTATAL TENGA CONSECUENCIA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN CUYO TERRITORIO SE MATERIALIZÓ EL HECHO PODRÁ INTERVENIR CON EL CARÁCTER DE TERCERO COADYUVANTE.

CAPÍTULO XVII
DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 126.- LOS ACUERDOS QUE TOMEN LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN CUALQUIER SENTIDO, SE NOTIFICARÁN A LOS INTERESADOS ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. **ARTÍCULO 127.-** CONTRA LAS RESOLUCIONES, DETERMINACIONES Y ACUERDOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN. **ARTÍCULO 128.-** EL RECURSO DE REVISIÓN TIENE POR OBJETO QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EXAMINE EL ACTO O ACUERDO QUE SE RECLAMA A FIN DE CONSTATAR SI EXISTE VIOLACIÓN AL RESPECTO, PUDIENDO CONFIRMARLO, MODIFICARLO O REVOCARLO. **ARTÍCULO 129.-**EL RECURSO DE REVISIÓN SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE DICTÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO. **ARTÍCULO 130.-** EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, EL PROVEÍDO, ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA; AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, FECHA DE NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO, EXPOSICIÓN SUCINTA DE HECHOS, PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS, PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE ESTIME EL RECURRENTE. **ARTÍCULO 131.-** SI EL ESCRITO POR EL CUAL SE INTERPONE EL RECURSO FUERE OBSCURO O IRREGULAR, LA AUTORIDAD RECEPTORA PREVENDRÁ AL RECURRENTE, POR UNA SOLA VEZ, A EFECTO DE QUE LO ACLARE, CORRIJA O COMPLETE, DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY, SEÑALÁNDOSE EN CONCRETO SUS DEFECTOS, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE SI NO CUMPLE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO. **ARTÍCULO 132.-** EN LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO SE ADMITIRÁN TODA CLASE DE PRUEBAS CON EXCEPCIÓN DE LA

CONFESIONAL DE LA AUTORIDAD, ASÍ COMO AQUELLAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPERVINIENTES; EN SU DESAHOGO Y VALORACIÓN SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 133.-** LA AUTORIDAD QUE TRÁMITE EL RECURSO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS EXISTENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE INTERPUESTO. **TRANSITORIOS. PRIMERO. –** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO. –** SE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 22 DE ENERO DE 1997. **TERCERO. –** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **CUARTO. –** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE PARA TAL FIN, DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS PRELIMINARES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ENCUENTRE CONSIDERADA LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO. –** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SEXTO. -** LOS MUNICIPIOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY. **SÉPTIMO. -**EL CONGRESO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO PARA ADECUAR LA LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN EN EL DICTAMEN CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Y SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGUN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: "NO HAY PRESIDENTA, QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. PERDÓN. EN LO GENERAL QUIEN DESEE EL USO DE LA PALABRA, PERDÓN, QUIEN SOLICITE EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA Y ELABORAR DIPUTADA SECRETARIA LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ESTA NUEVA LEY BUSCA QUE LA FRASE *"PROTECCIÓN CIVIL SOMOS TODOS"* RECOBRE SU VIGENCIA Y, PARA ELLO, FOMENTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, SUBSIDIARIA Y RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD ANTE LA PRESENCIA DE UNA EMERGENCIA. SE ENRIQUECIÓ ESTA PROPUESTA CONSIDERANDO, ADEMÁS DE LA PROPIA LEY GENERAL, ORDENAMIENTOS YA EXISTENTES Y DIFERENTES NORMAS OFICIALES, SIN PASAR POR ALTO LA VALIOSA OPINIÓN DE EXPERTOS EN LA MATERIA. ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES: BUSCA QUE TANTO EL ESTADO COMO LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETAN A CONTAR CON LOS

SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CUERPO DE BOMBEROS, AMBULANCIAS, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN Y PERMANENCIA; LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA, PRINCIPALMENTE LOS PRESTADOS POR LOS PARTICULARES, A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD; SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVANCIA DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE EXPIDE LA AUTORIDAD, MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN PROYECTOS, OBRAS Y PROGRAMAS; SE INTEGRA A LA PROTECCIÓN CIVIL EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES TENDIENTES A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO; SE OTORGA EL CARÁCTER DE TERCERO COADYUVANTE A LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL CUANDO EL ALTO RIESGO O EMERGENCIA OCURRA EN SU TERRITORIO; SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS, ALCANCES Y SANCIONES CON RESPECTO A LA CORRESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL; SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR ESTATAL, LOS DIRECTORES MUNICIPALES O QUIENES SUPLAN SUS AUSENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO; FINALMENTE, SE BUSCA QUE SE FORME UNA SOCIEDAD MÁS PARTICIPATIVA Y MÁS CAPACITADA QUE INTEGRE Y FOMENTE LA CULTURA DE LA AUTOPROTECCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE TRABAJO, ESCUELAS Y LUGARES DE ESPARCIMIENTO. AGRADEZCO A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE PRESIDE NUESTRO AMIGO Y COMPAÑERO, EL COORDINADOR ÁLVARO IBARRA. MUCHAS GRACIAS A TODOS. ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTA, MUCHÍSIMAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. PROTECCIÓN CIVIL ES EL SISTEMA POR EL QUE SE PROPORCIONA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS

ANTE CUALQUIER DESASTRE CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LAS VIDAS HUMANAS, LOS BIENES Y EL ENTORNO EN EL QUE SE VIVE. TAMBIÉN, SE ENTIENDE POR PROTECCIÓN CIVIL EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS HUMANITARIAS DESTINADAS A PROTEGER A LA POBLACIÓN CONTRA LOS PELIGROS DE LAS HOSTILIDADES Y DE LAS CATÁSTROFES, Y AYUDARÍA A SUPERARSE DE SUS EFECTOS INMEDIATOS, ASÍ COMO A FACILITAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU SUPERVIVENCIA. ESTA LEY, QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS DISCUTIENDO, PERMITIRÁ ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO EN ESTA IMPORTANTE FUNCIÓN DEL ESTADO. NUEVO LEÓN TIENE UN LARGO HISTORIAL DE EVENTOS NATURALES Y PRODUCIDOS POR EL HOMBRE, QUE SE HAN TRADUCIDO EN RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES, EVENTOS EN LOS CUALES, LA PARTICIPACIÓN DE INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS Y PELIGROS HA PERMITIDO MINIMIZAR LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, LOGRANDO LA PRONTA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE NUESTRAS COMUNIDADES. QUIERO RESALTAR, DENTRO DE ESTA LEY, ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE HOY ESTAMOS INCORPORANDO COMO SON: LA DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UNA INSTITUCIÓN DE COORDINACIÓN INTERNA Y NACIONAL DE CONSULTA, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN, LA PLANTA PRODUCTIVA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN EL MEDIO AMBIENTE ANTE LOS ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL O HUMANO; TAMBIÉN, LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL Y ESTATAL FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS, LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA A CARGO DE MUNICIPIO, LA FORMALIZACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL; TAMBIÉN UNIDADES INTERNA DE RESPUESTA; DECLARATORIA DE EMERGENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL, LA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO Y LA DENUNCIA POPULAR. CONSIDERO QUE ESTA LEY ACTUALIZA DE MANERA CORRECTA Y ACORDE CON LA LEY GENERAL, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y SIENTA LAS BASES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PARA EL MANEJO PREVENTIVO

Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. RECORDEMOS QUE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1: *"LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL PARTICIPARÁN EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETOS OBJETIVOS DE ESTA LEY EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA MISMA ESTABLECE"* ESTO ES LA IMPORTANCIA DE LO QUE HOY ESTAMOS DISCUTIENDO. COMPAÑEROS, YO, COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, ESTIMO QUE DEBEMOS DE APOYAR ESTA PROPUESTA, A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE NUESTRA POBLACIÓN, QUE TANTA DEMANDA TENEMOS. POR TODO LO ANTERIOR, LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA BENEFICIO DE TODA LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMO PROMOVENTE DE UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, QUISIERA MANIFESTAR MI BENEPLÁCITO POR EL PROYECTO DE DECRETO; AUNQUE EXISTEN MUCHOS ASPECTOS POSITIVOS EN ESTA LEY, CONSIDERO INDISPENSABLE ABORDAR LO QUE EL DÍA DE HOY ES UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS CIUDADANOS Y TAMBIÉN DE LAS AUTORIDADES: LA FALTA DE FINANCIAMIENTO PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS. CUANDO PRESENTÉ MI INICIATIVA, CONSIDERÉ NECESARIO GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE UN FONDO PARA ASEGURAR RECURSOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE NO SIEMPRE RECIBEN DONATIVOS Y NO COBRAN POR SUS SERVICIOS, A PESAR DE QUE SUS SERVICIOS RESULTAN INDISPENSABLES EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL. ESTA INICIATIVA DE LEY BUSCA QUE EL ESTADO Y MUNICIPIOS SE ENCARGUEN DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y CUENTEN CON CUERPO DE BOMBEROS, ASÍ COMO SERVICIOS DE AMBULANCIA, YA QUE AMBOS SON SERVICIOS QUE NATURALMENTE CORRESPONDEN A LAS

AUTORIDADES PÚBLICAS. AHORA BIEN, EL PROYECTO QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN YA INCLUYE UN MECANISMO DE FINANCIAMIENTO A CARGO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUIENES, DE MANERA OBLIGATORIA, PRESENTARÁN EL SERVICIO DE BOMBEROS, YA SEA POR SÍ MISMO O MEDIANTE CONVENIO CON PARTICULARES, ASÍ MISMO SE PLANTEA UN MECANISMO DE TARIFAS Y SUBSIDIOS APLICABLES A LOS SERVICIOS QUE PRESTEN PARA FORTALECER A LOS GRUPOS DE BOMBEROS. POR LO DEMÁS, ESTIMO QUE ESTA LEY SE AJUSTA EN LO CORRESPONDIENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y NOS PERMITE. ASIMISMO, NOS PONE EN CAMINO DE MODERNIZARNOS ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA, A TRAVÉS DE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. COMO DIPUTADOS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR PARA SALVAGUARDAR LA SALUD, LOS BIENES Y PROPIEDADES EN GENERAL, LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, UNA FORMA DE HACER ESTO ES ATENDIENDO UN TEMA TAN IMPORTANTE QUE ES EL, Y QUE DEBEMOS POR SUPUESTO DE ESTAR PREPARADOS Y ALERTA CON ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE NOS AYUDEN TANTO A PREVENIR COMO A ENFRENTAR SITUACIONES QUE EL HOMBRE A VECES NO PUEDE CONTROLAR, COMO ES LA MADRE NATURALEZA Y OTROS CASOS, DONDE LA ACTIVIDAD HUMANA SE TRADUCE EN EVENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DE LAS PERSONAS, ES ASÍ QUE MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA BANCADA DE MORENA TIENE COMO PRIORIDAD SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NUEVOLEONENSES Y, AÚN MÁS, SU INTEGRIDAD , SU PROTECCIÓN Y SU SALUD. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS

PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14045/LXXV 14065/LXXV 14389/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14001/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **27 DE ENERO DEL 2021**, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 14001/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C.**

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DELITOS SEXUALES Y DE LA LIBERTAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UN PROBLEMA SERIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AÑADE QUE REFLEJO DE ELLO ES QUE ACTUALMENTE, DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, EXISTE UNA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MUNICIPIOS DE: APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY, DECLARADA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM). PLANTEA LA PROMOVENTE QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES SON DOS DE LOS GRAVES PROBLEMAS EN NUESTRO PAÍS, Y DESTACA, CIFRAS DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BANAVIM) EN MÉXICO SE HAN REGISTRADO 765 MIL 438 CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE REGISTRARON 45 MIL 875 CASOS. AÑADE QUE, LA VIOLENCIA SEXUAL SE SANCIONA A TRAVÉS DE LOS DELITOS SEXUALES, LOS CUALES ESTÁN TIPIFICADOS DENTRO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, Y COMPRENDE LOS DELITOS DE: ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, VIOLACIÓN, HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL, PORNOGRAFÍA DE PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD Y EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL. LOS CUALES DE FORMA GENERAL, SE PUEDE AFIRMAR QUE "EL BIEN JURÍDICO TUTELADO ES LA LIBERTAD SEXUAL, LA LIBRE DISPOSICIÓN CARNAL, ENTENDIDA ÉSTA COMO LA CAPACIDAD DE HACER O NO USO DEL PROPIO CUERPO A EFECTOS SEXUALES, ASÍ COMO DE EJERCER LOS MEDIOS DE DEFENSA

O PROTECCIÓN PERSONAL PERTINENTES FRENTE A ACTUACIONES AJENAS DE ESA NATURALEZA". MENCIONA QUE, DE DICHOS DELITOS, EL ESTUPRO TIPIFICADO EN LOS ARTÍCULOS 262, 263 Y 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, ES MEDIANTE EL CUAL SE CASTIGA A QUIÉN TENGA CÓPULA MEDIANTE SEDUCCIÓN O ENGAÑO, CON PERSONA MENOR DE EDAD, QUE SEA MAYOR DE TRECE AÑOS. AÑADE QUE, POR SU PARTE LOS ARTÍCULOS 267 Y 268 EQUIPARAN AL DELITO DE VIOLACIÓN, LA CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, CON PERSONA MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD, SIN IMPORTAR EL CONSENTIMIENTO. ASÍ TAMBIÉN SEÑALA QUE EL DELITO DEL RAPTO TIPIFICADO EN LOS ARTÍCULOS 359, 360, 361 Y 362 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, SE CONFIGURA SI EL SUJETO ACTIVO (EL CUAL SIEMPRE SERÁ DEL SEXO MASCULINO) SE APODERA DE UNA MUJER POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICO O MORAL, DE LA SEDUCCIÓN O DEL ENGAÑO, PARA SATISFACER ALGÚN DESEO ERÓTICO-SEXUAL, O PARA CASARSE. EXCEPTUANDO LA VIOLENCIA Y EL ENGAÑO, PERO VALIÉNDOSE DE LA SEDUCCIÓN Y CONSIENTA EN EL RAPTO LA MUJER, SI ESTA FUERE MENOR DE DIECISÉIS AÑOS. SUBRAYA QUE EL ARTÍCULO 362 ESTABLECE QUE CUANDO EL RAPTOR SE CASE CON LA MUJER OFENDIDA, NO SE PODRÁ PROCEDER CRIMINALMENTE CONTRA ÉL NI CONTRA SUS CÓMPLICES, POR RAPTO, SALVO QUE SE DECLARE NULO EL MATRIMONIO. PUNTUALIZA QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA EXCLUYENTE DE LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO ES CONTRARIA A TODA LÓGICA SOCIAL, PSICOLÓGICA Y DEL DERECHO, YA QUE EN CASO DE QUE UNA MUJER SE ENCUENTRE RAPTADA, ESTARÁ SUBYUGADA PSICOLÓGICA Y FÍSICAMENTE POR EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, SIENDO ELLA INCAPAZ DE MANIFESTAR EN PLENA LIBERTAD SU VOLUNTAD. ARGUMENTA EN LOS CASOS DE MENORES DE DIECISÉIS AÑOS, LA EXCLUSIÓN NO PODRÍA APLICAR YA QUE EL MATRIMONIO INFANTIL FUE ELIMINADO DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. RESEÑA QUE TIENE A BIEN PRESENTAR ESTA REFORMA PARA LOS SIGUIENTES FINES:

1. DEROGAR EL DELITO DE ESTUPRO, ASÍ COMO EL CAPÍTULO PARA QUE SU TIPICIDAD, PASE A FORMAR PARTE DEL DELITO DE VIOLACIÓN, POR LO QUE

TENER RELACIONES SEXUALES CONSENTIDAS, CON UNA PERSONA MENOR DE EDAD, SERÁ CONSIDERADO DELITO EQUIPARABLE A VIOLACIÓN.

2. DEROGAR EL ARTÍCULO 363, QUE ESTABLECE LA EXCLUSIÓN DE LA PERSECUCIÓN CRIMINAL DEL RAPTO, CUANDO LA VÍCTIMA Y EL SUJETO ACTIVO CONTRAEN MATRIMONIO.

3. MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 267 Y 268, CON EL OBJETIVO DE QUE LA CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, CON PERSONA MENOR DE EDAD Y NO SOLO MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD, SIN IMPORTAR EL CONSENTIMIENTO, SEA CONSIDERADO COMO DELITO EQUIPARABLE A VIOLACIÓN.

CONCLUYEN SEÑALANDO QUE PROPONE PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO PENAL:

"ARTÍCULO 51 BIS. - .....

I.- ……

II. LOS DELITOS DE EVASIÓN DE PRESOS, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, LOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, LENOCINIO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN, USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN, SUS FIGURAS EQUIPARADAS Y LOS GRADOS DE TENTATIVA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCESTO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA FAMILIAR, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, ABORTO, ABANDONO DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y RAPTO.

ARTÍCULO 143.- ……

I A II. .....

III. - EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN Y RAPTO, COMPRENDERÁN LOS GASTOS DE GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, Y EN SU CASO LOS GASTOS FUNERARIOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ALIMENTOS A LAS HIJAS E HIJOS, SI LOS HUBIERE, Y CUYA CONCEPCIÓN SEA CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS. TRATÁNDOSE DEL DELITO DE VIOLACIÓN, COMPRENDERÁ IGUALMENTE LOS GASTOS POR LA ATENCIÓN MÉDICA O PSÍQUICA DEL OFENDIDO, HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN;

IV A V. ……

CAPITULO II DEROGADO

ARTÍCULO 262.- DEROGADO.
ARTÍCULO 263.- DEROGADO.
ARTÍCULO 264.- DEROGADO.

ARTÍCULO 267.- SE EQUIPARA A LA VIOLACION Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA COPULA CON PERSONA ***MENOR DE EDAD****, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RMON, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.*

ARTÍCULO 268.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VIA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE ***MENOR DE EDAD****.*

ASIMISMO, SE EQUIPARA A LA VIOLACION Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU PROPIA BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA ***MENOR DE EDAD****, O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZON, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.*

ARTÍCULO 269. LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 260, 266, 267, 268,271 BIS 1 Y 271 BIS 3, SE AUMEUTRRÁN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUINEOS, AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA.

……
……

ARTÍCULO 362. DEROGADO".

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39,

FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2021, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTUDIÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: **14103/LXXV, 14331/LXXV, 14332/LXXV Y 14333/LXXV,** EN ELLOS SE REALIZÓ UN ANÁLISIS A LOS TÓPICOS QUE CONTEMPLA ESTA INICIATIVA EN ESTUDIO, DERIVANDO EN EL DECRETO NÚMERO 487, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2021, MATERIALIZANDO CON ELLO LAS SIGUIENTES REFORMAS:

"ARTÍCULO ÚNICO. - *SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 259, LOS ARTÍCULOS 262 Y 267; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 362 TODOS* ***DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN****, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

ARTÍCULO 259.- *COMETE EL DELITO DE ABUSO SEXUAL, EL QUE, SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA MAYOR O MENOR DE EDAD, O AUN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ULTIMO SI FUERE DE* ***QUINCE AÑOS*** *O MENOR, EJECUTE EN ELLA O LOGRE SE EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO, O EN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERA RESISTIR, UN ACTO ERÓTICO- SEXUAL, SIN EL PROPÓSITO DIRECTO INMEDIATO DE LLEGAR A LA CÓPULA, YA SEA QUE INVOLUCRE O NO, EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE EL O LOS GENITALES.*

……..

ARTÍCULO 262.- *COMETE EL DELITO DE ESTUPRO, QUIÉN TENGA CÓPULA* ***OBTENIENDO EL CONSENTIMIENTO*** *MEDIANTE SEDUCCIÓN O ENGAÑO, CON PERSONA MENOR DE EDAD, QUE SEA MAYOR DE* ***QUINCE AÑOS.***

ARTÍCULO 267.- *SE EQUIPARÁ A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA CÓPULA CON PERSONA MENOR DE* ***QUINCE*** *AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA*

ARTÍCULO 362.- DEROGADO"

CON ESTAS REFORMAS, SE HOMOLOGÓ LA SANCIÓN QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ESTANDARIZANDO EL RANGO DE PROTECCIÓN A 15 AÑOS EN EL ESTADO CUANDO EN ESTOS DELITOS ESTÉN INVOLUCRADOS MENORES DE EDAD, EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS OPORTUNO VISUALIZAR LAS MODIFICACIONES A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO, A FIN

DE DETERMINAR CUÁLES DE LAS PROPUESTAS AQUÍ ANALIZADAS DEBERÁN DARSE POR ATENDIDAS:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
ARTÍCULO 51 BIS. - QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, LOS SIGUIENTES DELITOS: I.- LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, PREVISTOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTE CÓDIGO; Y II. LOS DELITOS DE EVASIÓN DE PRESOS, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, LOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, LENOCINIO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN, USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, VIOLACIÓN, SUS FIGURAS EQUIPARADAS Y LOS GRADOS DE TENTATIVA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCESTO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA FAMILIAR, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, ABORTO, ABANDONO DE	ARTÍCULO 51 BIS. - ... I.-... II. LOS DELITOS DE EVASIÓN DE PRESOS, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, LOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, LENOCINIO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN, USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN, SUS FIGURAS EQUIPARADAS Y LOS GRADOS DE TENTATIVA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCESTO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA FAMILIAR, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, ABORTO, ABANDONO DE PERSONAS,	EL CRITERIO DE LA COMISIÓN FUE EN SENTIDO DE RESPETAR EL RANGO ETARIO, BAJO UN ESTUDIO REALIZADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR ELLO NO SE DEROGÓ EL ESTUPRO, SINO QUE SE HOMOLOGÓ CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y RAPTO.	PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y RAPTO.	
ARTÍCULO 143.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMPRENDE: I.- LA RESTITUCION DE LAS COSAS OBTENIDAS POR EL DELITO; DE NO SER POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DE LAS MISMAS; II.- LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO EL PAGO DEL TRATAMIENTO INTEGRAL DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA DE LA PERSONA AGREDIDA, QUE COMO CONSECUENCIA DEL DELITO SEA NECESARIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SU SALUD; III.- EN LOS CASOS DE ESTUPRO, VIOLACIÓN Y RAPTO, COMPRENDERÁN LOS GASTOS DE GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, Y EN SU CASO LOS GASTOS FUNERARIOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ALIMENTOS A LAS HIJAS E HIJOS, SI LOS HUBIERE, Y CUYA CONCEPCIÓN SEA CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTOS	ARTÍCULO 143.- ... I A II.... III. - EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN Y RAPTO, COMPRENDERÁN LOS GASTOS DE GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, Y EN SU CASO LOS GASTOS FUNERARIOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ALIMENTOS A LAS HIJAS E HIJOS, SI LOS HUBIERE, Y CUYA CONCEPCIÓN SEA CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS. TRATÁNDOSE	NO SE DEROGÓ LO FIGURA DE ESTUPRO.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
DELITOS. TRATÁNDOSE DEL DELITO DE VIOLACIÓN, COMPRENDERÁ IGUALMENTE LOS GASTOS POR LA ATENCIÓN MÉDICA O PSÍQUICA DEL OFENDIDO, HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN; IV. EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL DELITO COMETIDO; Y V. EN EL CASO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, COMPRENDERÁ, A FAVOR DE LA VÍCTIMA Y DE SUS FAMILIARES: LOS GASTOS DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS, LOS GASTOS DE LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS, LOS INGRESOS PERDIDOS, SALARIOS CAÍDOS, EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES O DINERO MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZO EL PAGO DEL RESCATE Y EL RESARCIMIENTO DERIVADO DE CUALQUIER OTRO DAÑO O PERJUICIO SUFRIDO POR LA VICTIMA O SUS FAMILIARES QUE HAYA SIDO GENERADO POR LA	DEL DELITO DE VIOLACIÓN, COMPRENDERÁ IGUALMENTE LOS GASTOS POR LA ATENCIÓN MÉDICA O PSÍQUICA DEL OFENDIDO, HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN; IV A V. ... …	

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
COMISIÓN DEL DELITO. SI LA PARTE OFENDIDA, SUS FAMILIARES O SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EN SU CASO, RENUNCIAREN A LA REPARACIÓN O NO SE PRESENTA PERSONA ALGUNA CON DERECHO A RECLAMAR SU IMPORTE, ESTE SE APLICARÁ AL ESTADO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA.		
CAPITULO II ESTUPRO **ARTÍCULO 262.- COMETE EL DELITO DE ESTUPRO, QUIÉN TENGA CÓPULA OBTENIENDO EL CONSENTIMIENTO MEDIANTE SEDUCCIÓN O ENGAÑO, CON PERSONA MENOR DE EDAD, QUE SEA MAYOR DE QUINCE AÑOS.** ARTÍCULO 263.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ESTUPRO, SE LE APLICARA PRISIÓN DE UNO A CINCO AÑOS, Y MULTA DE SEIS A QUINCE CUOTAS. **ARTÍCULO 264.- NO SE PROCEDERÁ CONTRA EL RESPONSABLE DEL DELITO DE ESTUPRO SINO POR QUEJA DEL MENOR, DE QUIENES**	CAPITULO II DEROGADO ARTÍCULO 262.- DEROGADO. ARTÍCULO 263,- DEROGADO. ARTÍCULO 264,- DEROGADO.	LA COMISIÓN DETERMINÓ NO DEROGAR EL CAPÍTULO, NI LOS ARTÍCULOS 262, 263 Y 264, **PERO SI HACER LOS AJUSTES AL RANGO ETARIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 262, COMO SE PUEDE VER EN EL ARTÍCULO VIGENTE.**

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, O A FALTA DE ÉSTOS, DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES.		
ARTÍCULO 267.- SE EQUIPARÁ A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA CÓPULA CON PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA	ARTÍCULO 267,- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA COPULA CON PERSONA **MENOR DE EDAD**, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.	**ARTÍCULO 267.-** SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA CÓPULA CON PERSONA MENOR DE **QUINCE** AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.
ARTÍCULO 268.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR. ASIMISMO, SE EQUIPARA	ARTÍCULO 268,- SE EQUIPARÁ A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE **MENOR DE EDAD**. ASIMISMO, SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE	ARTÍCULO NO ABORDADO POR EL ESTUDIO ANTERIOR, POR ELLO ESTA COMISIÓN REALIZARÁ LOS AJUSTES AL RANGO ETARIO A FIN DE QUE SEA ACORDE CON LA MULTICITADA HOMOLOGACIÓN.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU PROPIA BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD, O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.	SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU PROPIA BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA **MENOR DE EDAD**, O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.	
ARTÍCULO 269. LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 260, 263, 266, 267, 268, 271 BIS 1 Y 271 BIS 3, SE AUMENTARÁN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS	ARTÍCULO 269. LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 260, 266, 267, 268,271 BIS 1 Y 271 BIS 3, SE AUMEUTRRÁN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUINEOS, AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA	LA COMISIÓN DETERMINÓ NO DEROGAR LA FIGURA, SOLO HACER AJUSTES AL RANGO ETARIO, HOMOLOGÁNDOLO CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA. EL AUMENTO SERA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISION, CUANDO EL RESPONSABLE EJERCIERA CUALQUIER FORMA DE AUTORIDAD SOBRE EL OFENDIDO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE LOS PARIENTES O PERSONAS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O COMETIERA EL DELITO AL EJERCER SU CARGO DE SERVIDOR PUBLICO, DE PRESTADOR DE UN SERVICIO PROFESIONAL O EMPÍRICO O DE MINISTRO DE CULTO. TAMBIÉN SE AUMENTARA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN CUANDO EL RESPONSABLE TENGA AL OFENDIDO BAJO SU CUSTODIA, GUARDA O EDUCACIÓN O APROVECHE LA CONFIANZA DEPOSITADA EN SU PERSONA POR AFECTO, AMISTAD, RESPETO O GRATITUD, SIEMPRE QUE EL INCULPADO NO SEA DE LOS PARIENTES O PERSONAS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS	PERSONA AGREDIDA. … …	

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA 14001 (EN ESTUDIO)**	**COMENTARIO A LA REFORMA APROBADA POR EL PLENO EN DECRETO 487.**
ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO.		
ARTÍCULO 362.- (DEROGADO. P.O. 17 DE MAYO DE 2021)	ARTÍCULO 362. DEROGADO.	**EL ARTÍCULO YA FUE DEROGADO.**

DE LO ANTES SEÑALADO SE DESPRENDE QUE LOS TÓPICOS QUE SE ABORDARON CON LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 487, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DAN POR ATENDIDAS LAS PROPUESTAS DE LA INICIANTE, A EXCEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 267 Y 268 PARA EL CÓDIGO PENAL ESTATAL. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y **BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,** LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 268, PARA COMPLETAR LA HOMOLOGACIÓN EN EL CÓDIGO MULTICITADO, DE LA SANCIÓN ESTANDARIZANDO EL RANGO DE PROTECCIÓN A 15 AÑOS EN EL ESTADO EN CUANTO A ESTOS DELITOS CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS MENORES DE EDAD. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO PENAL, SE PROPONE REALIZAR UN AJUSTE DE REDACCIÓN A LA PALABRA "EQUIPARÁ" DEL TEXTO VIGENTE LA CUAL ACERTADAMENTE LA INICIATIVA QUE AQUÍ NOS OCUPA LA REFIERE SIN EL ACENTO QUEDANDO COMO "EQUIPARA", ABONANDO A LA ACERTADA ESCRITURA DE NUESTRO CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL. SIRVE DE APOYO EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO DE LA INICIATIVA	**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**
ARTÍCULO 267.- SE **EQUIPARA** A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA CÓPULA CON PERSONA	**ARTÍCULO 267.-** SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA CÓPULA CON PERSONA MENOR DE

MENOR DE QUINCE AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.	QUINCE AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.
ARTÍCULO 268.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE **MENOR DE EDAD.** ASIMISMO, SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU PROPIA BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA MENOR **DE EDAD,** O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.	**ARTÍCULO 268.-** SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE DE **QUINCE** AÑOS O MENOR. ASIMISMO, SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU PROPIA BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA MENOR DE **QUINCE** AÑOS DE EDAD, O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE **REFORMAN** LOS ARTÍCULOS 267 Y 268 **DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 267.-** SE **EQUIPARA** A LA VIOLACIÓN Y SE CASTIGARÁ COMO TAL, LA CÓPULA CON PERSONA MENOR DE QUINCE AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR

CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA. **ARTÍCULO 268.-** SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE DE **QUINCE** AÑOS O MENOR. ASIMISMO, SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, CUANDO EL ACTIVO INTRODUZCA EN SU PROPIA BOCA EL MIEMBRO VIRIL DE UNA PERSONA MENOR DE **QUINCE** AÑOS DE EDAD, O DE PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA. **TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: "NO HAY RESERVAS PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA VIVE UN DESARROLLO ARMÓNICO; SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA INMERSA EN UNA CONSTANTE EVOLUCIÓN, EN LA CUAL, COMO AUTORIDADES, DEBEMOS ADECUAR LAS NORMAS DE CARÁCTER ESTATAL QUE PERMITAN UNA PAZ Y UNA JUSTICIA SOCIAL. POR ESTAS RAZONES, EL DÍA DE HOY NOS ENCONTRAMOS ANALIZANDO UNA ADECUACIÓN A NUESTRO CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE DELITO SEXUAL Y DE LA LIBERTAD, MISMOS QUE PRETENDÍAN, EN PRIMERA INSTANCIA, DEROGAR EL DELITO SEXUAL DE ESTUPRO, SIN EMBARGO, DEL ANÁLISIS Y DEL ESTUDIO PROFUNDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA, CONSIDERO QUE SÓLO SE REALIZARÁ AJUSTES AL ARTÍCULO 267 Y 268 DEL DICHO ORDENAMIENTO. EN EL ARTÍCULO 267, SE ESTIMÓ PERTINENTE REALIZAR UN AJUSTE DE REDACCIÓN A LA PALABRA "*EQUIPARÁ*" DEL TEXTO VIGENTE, A LA CUAL, ACERTADAMENTE, LA INICIATIVA QUE AQUÍ NOS OCUPA LA REFIERE SIN EL ACENTO, QUEDANDO COMO "*EQUIPARA"*, ABONANDO A LA ACERTADA ESCRITURA DE NUESTRO CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 268 CONCIERNE AL DELITO EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN DE SUS DIVERSAS MODALIDADES, SE CONSIDERÓ REALIZAR UN AJUSTE A LA EDAD DE 15 AÑOS Y NO CUANDO SEA MENOR DE 13 AÑOS, PARA ESTAR EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, GARANTIZANDO ASÍ LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMA PENAL. POR ESTAS RAZONES, Y PODER BRINDAR UN MARCO NORMATIVO MÁS EFICIENTE PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, ES QUE SE LES SOLICITARÁ EL VOTO A FAVOR A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** , SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE

VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SIENDO 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14001/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14057/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

I. EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 14057/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL.**

II. EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 14390/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

III. EN FECHA 02 DE JUNIO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 14395/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

I. 14057/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS FUE ADICIONADO EN EL 2015 COMO DELITO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, DESDE SU APROBACIÓN NUNCA HA SIDO REFORMADO, A PESAR, DE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN PRESENTADO GRANDES AVANCES TENDIENTES A RECONOCER QUE LOS ANIMALES SON SUJETOS DE DERECHOS, PARA QUE SE GARANTICE SU BIENESTAR Y UN TRATO DIGNO A LO LARGO DE SU VIDA, PERO TAMBIÉN, EN EL MOMENTO DE SU

MUERTE. PLANTEA LA PROMOVENTE QUE ESTE CAMBIO DE PARADIGMA, EN EL QUE SE RECONOCE QUE LOS ANIMALES SON SERES VIVOS QUE REQUIEREN DE ESPECIAL ATENCIÓN Y DEBER DE CUIDADO POR PARTE DE LOS SERES HUMANOS, HA LLEVADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE NUESTRO PAÍS A REALIZAR IMPORTANTES REFORMAS AL RESPECTO, COMO EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN DONDE SE RECONOCIÓ A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y, POR TAL CONDICIÓN DEBEN RECIBIR TRATO DIGNO, IMPONIENDO A LAS PERSONAS EL DEBER ÉTICO Y OBLIGACIÓN JURÍDICA DE RESPETAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE ESTOS SERES. AÑADE LA PROMOVENTE QUE, DE IGUAL MANERA, EN NUESTRA ENTIDAD TAMBIÉN SE HAN REALIZADO IMPORTANTES MODIFICACIONES AL RESPECTO POR MEDIO DE LA REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO, LA CUAL, SE APROBÓ DURANTE ESTA LEGISLATURA, MODIFICANDO 26 ARTÍCULOS Y ADICIONANDO 33, MEDIANTE LOS CUALES, A GRANDES RASGOS, SE RECONOCIÓ EL DERECHO QUE TIENEN LOS ANIMALES A QUE SE LES GARANTICE SU SALUD, BIENESTAR Y BUEN TRATO. TAMBIÉN, SE AUMENTÓ EL MONTO MÍNIMO DE LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRINGIR LA LEY, PASANDO DE 10 A 50 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN. MENCIONA QUE, PESE AL AVANCES SE ADVIERTE QUE ACTUALMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL PUEDA CONFIGURARSE COMO DELITO, ESTE DEBE FORZOSAMENTE PROVENIR DE UNA ACCIÓN, QUE ESTA LE CAUSE LESIONES Y QUE SE COMETA EN CONTRA DE UN ANIMAL DOMÉSTICO, AÑADIENDO QUE SI EL ANIMAL DOMÉSTICO QUE SUFRE MALTRATO O CRUELDAD ES RESCATADO ANTES DE QUE SE LE CAUSE ALGUNA LESIÓN QUE LE PROVOQUE UNA PERTURBACIÓN DE ALGUNA FUNCIÓN U ÓRGANO DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE, EL RESPONSABLE NO PUEDE SER SANCIONADO PENALMENTE AL NO CONFIGURARSE ESTE DELITO, RESULTANDO LAMENTABLE QUE SOLAMENTE SE PUEDA PROCESAR PENALMENTE A QUIENES LESIONEN A LOS ANIMALES, PERO NO A QUIENES LE CAUSEN UN DOLOR O SUFRIMIENTO SIN LLEGAR A LESIONARLOS, CUANDO A CRITERIO DE LA SUSCRITA Y CONFORME A LA CITADA LEY DE BIENESTAR

ANIMAL, LA SANCIÓN DEBE APLICARSE EN AMBOS CASOS. AÑADE QUE, EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL NO SOLAMENTE SE COMETE POR CONDUCTAS DE HACER, SINO TAMBIÉN POR OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN EL MANEJO O CUIDADO DE LOS ANIMALES, COMO, POR EJEMPLO, AL NO SUMINISTRARLES DE MANERA HABITUAL EL VITAL LÍQUIDO O ALIMENTO, MOTIVO POR EL CUAL, PARA UNA MAYOR PROTECCIÓN ES DABLE BUSCAR INCLUIR DENTRO DEL TIPO PENAL LA OMISIÓN Y NEGLIGENCIA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, CONCLUYE PROPONIENDO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO:

"ARTÍCULO. 445.- AL QUE POR ACCIÓN, OMISIÓN O NEGLIGENCIA COMETA MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO, CAUSÁNDOLE LESIONES U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR, SE LE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 200 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE; CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO SE INCREMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO, SE IMPONDRÁ DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 300 A 10,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO SEA COMETIDO POR ACCIÓN, OMISIÓN O NEGLIGENCIA POR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA POR ENCARGO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL MANEJO O CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS O SILVESTRES EN CAUTIVERIO, SERÁ SANCIONADO CON INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER UN CARGO O COMISIÓN POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE PRISIÓN.

CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL NO PRODUZCA UN MENOSCABO FÍSICO LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA 90 DÍAS.

POR ACTOS, OMISIONES O NEGLIGENCIAS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL Y LO DEMÁS RELATIVO A ESTE ARTÍCULO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE QUEDA EXCLUIDO DE LOS SUPUESTOS QUE AL EFECTO DISPONE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SU

REGLAMENTO EN CUANTO AL USO O MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DE INTERÉS CINEGÉTICO EN CAUTIVERIO".

II. 14390/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO CONFORME AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE "TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR, AÑADIENDO QUE POR ELLO TANTO EL ESTADO Y LOS CIUDADANOS DEBEMOS PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LA CALIDAD DE VIDA QUE INVOLUCRA A TODOS LOS SERES VIVOS. PLANTEA LA PROMOVENTE QUE UN ANIMAL DE COMPAÑÍA, MASCOTA O ANIMAL DOMÉSTICO ES UN ANIMAL QUE SE CONSERVA CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR COMPAÑÍA, ASÍ COMO QUE SON SELECCIONADOS POR SU COMPORTAMIENTO, ADAPTABILIDAD Y POR SU INTERACCIÓN CON LOS HUMANOS, TAMBIÉN PUEDE TRAER BENEFICIOS TERAPÉUTICOS Y EMOCIONALES, YA QUE SON AMIGABLES, FIELES Y CARIÑOSOS, QUE TE BRINDA TODA SU CONFIANZA Y SE ADAPTA AL AMBIENTE DEL HOGAR EN DONDE HABITE. AÑADE LA PROMOVENTE QUE, LOS ANIMALES SON SERES VIVOS QUE PERTENECEN AL MEDIO AMBIENTE, AGREGANDO QUE ANIMALES Y MEDIOAMBIENTE ESTÁN MUY RELACIONADOS. CUIDAR Y PROTEGER LOS ANIMALES NO SE TRATA SOLO DE TENERLOS CUANDO AÚN SON PEQUEÑOS Y TRATARLOS COMO CUAL JUGUETES; ES IMPORTANTE TOMAR REALMENTE UNA RESPONSABILIDAD QUE CONTRIBUYA A CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD MUNDIAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS ANIMALES EN EL MUNDO, EL PAPEL QUE DESARROLLAN EN EL MEDIOAMBIENTE Y LA PROTECCIÓN QUE NECESITAN POR NOSOTROS LOS SERES HUMANOS. MENCIONA QUE, LAMENTABLEMENTE, SE HA VISTO COMO EL HOMBRE COMETE CRÍMENES CONTRA LA NATURALEZA Y

LOS ANIMALES, AL GRADO DE DARLES UN TRATO CRUEL Y DESPIADADO, ABUSANDO DE LA VULNERABILIDAD E INOCENCIA DE LOS MISMOS, ES ASÍ QUE NUESTRA ENTIDAD DEBE SER RECONOCIDA POR LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE DA A LAS DISTINTAS ESPECIES. AÑADE QUE, EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES GENERAR UNA MAYOR CONCIENCIA RESPECTO A LA VIOLENCIA HACIA LOS ANIMALES Y ESTABLECER DE MANERA ESPECÍFICA EN NUESTRA LEY UNA PROTECCIÓN A ESTE ASUNTO QUE RESULTA SER PREOCUPANTE QUE AFECTA A LA SOCIEDAD, CON REPERCUSIONES NOCIVAS PARA LOS SERES SINTIENTES Y LLENOS DE NOBLEZA COMO LO SON LOS ANIMALES. CON BASE EN LO ANTERIOR, CONCLUYE PRESENTANDO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO PENAL ESTATAL:

"ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, **EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE LE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A **TRES AÑOS** DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO **HASTA MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA **180 DÍAS**".

III. 14395/LXXV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA CONVIVENCIA ENTRE SERES HUMANOS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA ES MUY COMÚN EN NUESTRO ESTADO, LO CUAL RESULTA BENEFICIOSO PARA AMBAS PARTES, DADO QUE MIENTRAS LAS PERSONAS BRINDAN PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES, ESTOS A SU VEZ CREAN UN AMBIENTE DE SANA CONVIVENCIA, SIENDO POR DEMÁS SABIDO QUE UN ANIMAL DE COMPAÑÍA REDUCE LOS NIVELES DE ESTRÉS EN EL SER HUMANO. AÑADEN QUE EN LA ACTUALIDAD SE SIGUEN PRESENTANDO MÚLTIPLES CASOS DE MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO, AUN Y CUANDO YA SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL ACTUAL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PLANTEAN LOS PROMOVENTES QUE, SI BIEN ES CIERTO EXISTE UN ÓRGANO QUE SE ENCARGA DE CONOCER LAS DENUNCIAS POR ESTE TIPO DE

DELITOS, LAS PENAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN, NO VAN ACORDES ANTE LA CONDUCTA GRAVE DEL MALTRATO ANIMAL DOMÉSTICO. AÑADEN LOS PROMOVENTES QUE, EN UN ESTADO COMO EL NUESTRO, DE PROGRESO Y VANGUARDIA, NO PUEDE DAR CABIDA A LA CRUELDAD ANIMAL, SIENDO DE GRAN IMPORTANCIA ERRADICAR DICHAS PRÁCTICAS INADMISIBLES, ENDURECIENDO LAS PENAS PARA ENJUICIAR A LOS RESPONSABLES, TAL Y COMO SUCEDE EN DIVERSOS ESTADOS DEL PAÍS, CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA VERDADERA CONCIENTIZACIÓN EN EL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, Y QUE LA LEY SEA EXIGIBLE Y RESPETADA, PERSIGUIENDO LOS DELITOS DE OFICIO, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, IMPARTIENDO JUSTICIA EN PRO DE LOS SERES MÁS INDEFENSOS, TODA VEZ QUE SON SERES VULNERABLES QUE MERECEN DE NUESTRA PROTECCIÓN Y RESPETO. AÑADEN QUE, EN BUSCA DE ENDURECER LAS PENAS ESTABLECIDAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN, PARA SANCIONAR A LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR ESTE DELITO, Y CREAR UNA VERDADERA CONSCIENCIA EN EL RESPETO HACIA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, Y A SU VEZ PROPONER DEROGAR LA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE PERMITE A LA AUTORIDAD LA POSIBILIDAD DE SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, EN VIRTUD DE QUE A LA LUZ DE LOS ARGUMENTOS PLASMADOS EN LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERAMOS QUE LA ÚNICA SANCIÓN A QUE PODRÁ SER ACREEDOR LOS CAUSANTES DE ESTE DELITO CONSTITUYA SOLO LA PRISIÓN Y LA MULTA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS PROPONEN QUE ESTE DELITO SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO. CON BASE EN LO ANTERIOR, CONCLUYEN PRESENTANDO LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO PENAL ESTATAL:

"**ARTÍCULO. 445.-** AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE **3 A 5 MESES** DE PRISIÓN Y MULTA DE **50 A 90** CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSAN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE **6 MESES A 2 AÑOS** DE PRISIÓN Y MULTA DE **100 A 150** CUOTAS.

SE DEROGA

ARTÍCULO 445 BIS. - ...

…

SE DEROGA

ARTÍCULO 445 BIS 1. SE EXCLUYEN DEL DELITO LAS LESIONES O MUERTE DEL ANIMAL QUE SE LLEGUEN A CAUSAR POR EVITAR UN MAL IGUAL O MAYOR A UNA PERSONA O ANIMAL, POR LO TANTO, NO SE APLICARÁ SANCIÓN EN ESTE SUPUESTO, CUANDO SEA JUSTIFICADO EL HECHO.

ARTÍCULO 445 BIS 2. SE REALIZARÁ EL ASEGURAMIENTO DEL ANIMAL DOMÉSTICO, SIENDO CONDUCIDO A LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL EN LOS MUNICIPIOS Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO A DECOMISOS O RESGUARDO DE ANIMALES EN EL ESTADO.

LAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR ESTE DELITO, PERDERÁN EL DERECHO SOBRE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

LAS ASOCIACIONES CIVILES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS PODRÁN SOLICITAR EL RESGUARDO TEMPORAL, TENENCIA O ADOPCIÓN DEFINITIVA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SUFRAN MALTRATO.

ARTÍCULO 445 BIS 3. LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO".

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL MALTRATO ANIMAL, ES SIN DUDA UNA SITUACIÓN QUE PROVOCA ALARMANTES MANIFESTACIONES POR ROMPER CON LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA SOCIEDAD, PUES APARTE DE SU VALOR INTRÍNSECO RESPECTO A LOS ANIMALES, REPRESENTA SIN DUDA UN

INDICADOR DE RIESGO SOCIAL Y DE ALTERACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, INCLUSO SE LE HA CONSIDERADO COMO LA ANTESALA DE LA VIOLENCIA. POR ELLO, ESTA COMISIÓN ESTUDIÓ DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LEGISLAR, DENTRO DE LA LEY PENAL, DICHA MATERIA, DE UNA FORMA QUE APOYARA O ROBUSTECIERA LAS ACCIONES QUE ABORDA LA LEY DE LA MATERIA Y EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO ESTATAL Y MUNICIPAL. AUNADO A TODAS LAS POLÍTICAS QUE RECONOCE EL ESTADO COMO SIGNO DE PROGRESO LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, BAJO MUCHAS DUDAS QUE SE HA SUSCITADO EN ALGUNOS PENALISTAS EN EL ESTADO, SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL, PUES SI BIEN NO ES UNA TAREA FÁCIL DE RESOLVER YA QUE EL DERECHO PENAL TIENE ENTRE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PROPORCIONALIDAD DE BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS Y MÁS ALLÁ EL PRINCIPIO DE *ÚLTIMA RATIO* COMO PODER PUNITIVO DEL ESTADO, EN CUANTO AL CONTENIDO DEL BIEN JURÍDICO QUE DEBE PROTEGERSE DEPENDE EN BUENA MEDIDA DEL DEBATE FILOSÓFICO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, SIN EMBARGO SE DETERMINÓ QUE LOS CIUDADANOS NEOLONESES TIENEN DERECHO PARA ROBUSTECER LA LEY PENAL EN ESTE SENTIDO, YA QUE COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA DEBEMOS VELAR POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS, UNO DE ESTOS ES EL CONCERNIENTE AL AMBIENTE, ESTO ACORDE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL QUE SEÑALA:

"TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN ***AMBIENTE SANO*** *PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA,* ***ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO***. ***LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN*** *DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE;* ***PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA*** *EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR".*

EN ESTE SENTIDO, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL PRECEPTO ANTERIOR ENGLOBA UNA GARANTÍA Y OBLIGACIÓN, TANTO DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS, COMO DE LOS CIUDADANOS DE BUSCAR EL BIENESTAR, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN ANIMAL EL CONGRESO SE DIO A LA TAREA DE CONTAR CON LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN[9], CON LA CUAL SE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2000, CONTEMPLA EL MALTRATO ANIMAL Y DIVERSAS MODALIDADES ENCONTRADAS EN ESTE PRECEPTO, ASÍ MISMO IMPONE MULTAS EN EL NUMERAL 128 DE LA NORMA EN SU FRACCIÓN II, -*REFORMADA EL 29 DE ENERO DEL 2020-,* QUE VAN DE 50 A 10,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN. EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE TIENE EL FIN DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, REITERANDO LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL ESTADO, CONSIGUIENDO ASÍ UN AMBIENTE DE PAZ Y ARMONÍA ENTRE TODOS LOS ENTES QUE LO INTEGRAN. TODA VEZ QUE LOS CIUDADANOS NO HAN REACCIONADO ANTE LAS SANCIONES DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y SE NECESITABA DE IMPACTO EN LA SOCIEDAD PARA EVITAR ESTAS CONDUCTAS QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE Y SE CONTINÚA EJECUTANDO EL MALTRATO ANIMAL, CAUSANDO EL DESEQUILIBRIO SOCIAL Y FOMENTANDO A LA VIOLENCIA ENTRE LA COMUNIDAD, ADEMÁS DE DAÑAR Y NO TENER UN AMBIENTE SANO Y PROTEGIDO, Y BAJO EL RESULTADO DE ESTOS ANÁLISIS, SE TIPIFICÓ EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL, *ADICIONANDO A NUESTRO CÓDIGO PENAL SUSTANTIVO UN CAPÍTULO DENOMINADO DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL A LA LETRA DICE:*

"DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

[9] D E C R E T O (hcnl.gob.mx)

CAPÍTULO ÚNICO
MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE TRES DÍAS A UN MES DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES A CINCO CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSEN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A SEIS MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A QUINCE CUOTAS.

LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 60 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 10 HASTA 60 DÍAS".

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EN EL PRECEPTO ANTERIOR ENGLOBA UNA GARANTÍA Y OBLIGACIÓN, TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO DE LOS CIUDADANOS DE BUSCAR EL BIENESTAR, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, SIN EMBARGO, NO PODEMOS PERDER DE VISTA QUE ESTE ES UN RETO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PRIMIGENIAMENTE, TODA VEZ QUE NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSITIVO LEGAL VIGENTE, ESTABLECE LAS CONDUCTAS QUE CAUSAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 27, SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 27. SERÁ SUJETO DE SANCIÓN CUALQUIER ACTO DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, CUANDO AFECTEN SU SALUD, ALTERE SU COMPORTAMIENTO NATURAL O LE CAUSEN LA MUERTE.

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SE CONSIDERAN COMO ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES LOS SIGUIENTES:

I. LOS ACTOS U OMISIONES CARENTES DE UN MOTIVO LEGÍTIMO Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DOLOR O SUFRIMIENTO CONSIDERABLES, O BIEN, QUE AFECTEN GRAVEMENTE SU SALUD, CUANDO NO SE TRATEN DEL EJERCICIO DE LEGÍTIMA DEFENSA;

II. LESIONAR, HERIR, TORTURAR O GOLPEAR, ASÍ COMO AZUZAR O HACER PELEAR A LOS ANIMALES;

III. ENCADENAR, ENJAULAR, SUJETAR O LIMITAR LA MOVILIDAD DE LOS ANIMALES, SIN QUE MEDIE ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;

IV. COMETER ACTOS DEPRAVADOS, ANORMALES O SEXUALES A UN ANIMAL;

V. MUTILAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE UN ANIMAL, SALVO QUE SEA POR CUESTIONES DE SALUD, CONTROL NATAL, IDENTIFICACIÓN O MARCAJE DE LA ESPECIE DE QUE SE TRATE O SEA POR MOTIVOS DE PIEDAD, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE;

VI. ABANDONAR O DESAMPARAR, SEA NEGLIGENTE O DELIBERADAMENTE, ANIMALES EN LAS CALLES, CARRETERAS, VIVIENDAS, EDIFICIOS, PATIOS, PASILLOS, BALCONES, TERRAZAS, AZOTEAS, SÓTANOS, BALCONES, TERRENOS BALDÍOS Y CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE NATURALEZA SIMILAR, INDEPENDIENTEMENTE SI SE TRATA DE UN LUGAR DESHABITADO O NO;

VII. PERMITIR QUE LOS ANIMALES DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE ALTO RIESGO Y PELIGRO PARA ELLOS, SEAN ESTOS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA SUPERVISIÓN O CONTROL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS;

VIII. DESTRUIR NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS DE ANIMALES, EXCEPTO CUANDO SE REALICE COMO UN MÉTODO DE CONTROL NATAL DE LA ESPECIE, CUANDO LA MISMA SE TORNE PERJUDICIAL Y SIEMPRE Y CUANDO DICHOS NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS SE ENCUENTREN VACÍOS, SIN HUEVOS O CRÍAS;

IX. DESTRUIR O EXTRAER HUEVOS FÉRTILES DE AVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERMITIDOS PARA CONSUMO HUMANO;

X. OLVIDAR O ABANDONAR ANIMALES EN VETERINARIAS, ESTÉTICAS, PENSIONES, HOTELES, GUARDERÍAS, ESCUELAS DE ENTRENAMIENTO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO DONDE SE VAYAN A REALIZAR PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS ESPECÍFICOS A LOS ANIMALES U OTROS LUGARES AFINES;

XI. ENVENENAR, INTOXICAR O SUMINISTRAR A LOS ANIMALES SUSTANCIAS U OBJETOS QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSARLES ALGUNA ENFERMEDAD, DAÑO O LA MUERTE, CON EXCEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS PRESCRITOS POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA UN FIN LEGÍTIMO;

XII. ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES UTILIZANDO TÉCNICAS CRUELES O INSTRUMENTOS Y ARTEFACTOS QUE OCASIONEN SUFRIMIENTO O LESIONES O QUE DE ALGÚN MODO AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL;

XIII. PRIVAR A LOS ANIMALES U OMITIR EL SUSTENTO HABITUAL O CONTINUO DE ALIMENTO, AGUA, AIRE Y LUZ A LOS MISMOS, DE ESPACIO SUFICIENTE Y ADECUADO, DE HIGIENE NECESARIA PARA EL CUERPO Y EN LAS ÁREAS DE ESTANCIA DONDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO SU ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, TANTO PREVENTIVA COMO CURATIVA;

XIV. SOBRECARGAR A LOS ANIMALES EN LABORES DE TIRO, CARGA Y MONTA, O BIEN, POR UTILIZARLOS CUANDO SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS NO SON APTAS Y AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA; UNCIRLOS CON MALTRATO O NO UNCIRLOS, ASÍ COMO UTILIZAR A HEMBRAS PARA TRABAJO EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE EL ÚLTIMO TERCIO DE GESTACIÓN, O EN EL PERÍODO DE POSTPARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO;

XV. PRIVAR A LOS ANIMALES DE AQUELLOS ELEMENTOS ADICIONALES QUE LES IMPIDA DESARROLLAR SUS FUNCIONES VITALES, O BIEN, QUE LIMITEN SU INTERACCIÓN CON OTROS ANIMALES DE SU PROPIO GÉNERO O ESPECIE, DE ACUERDO CON SUS INSTINTOS NATURALES Y HÁBITOS CONDUCTUALES, O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INTENCIONAL QUE DETERIORE O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE SUS INSTINTOS;

XVI. CONFINAR ANIMALES EN LUGARES INADECUADOS, ASÍ COMO DEJARLOS SIN ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN APROPIADA, O BIEN, MANTENERLOS EN LUGARES SIN PROTECCIÓN EN CONTRA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO;

XVII. DEJAR ANIMALES FALTOS DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, SEGURIDAD, LIMPIEZA REGULAR O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS PREVISTA EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;

XVIII. EXTRAER ILEGALMENTE ESPECÍMENES, HUEVOS O CRÍAS DE ANIMALES SILVESTRES PARA SU TENENCIA O COMERCIO; Y

XIX. LOS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES Y LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.

TODA PERSONA QUE EJECUTE CONDUCTAS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA DE UN ANIMAL ESTÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DICHA REPARACIÓN DEL DAÑO, DE SER EL CASO, INCLUIRÁ LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, MEDICAMENTOS, TRATAMIENTOS O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA*"*

COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ASÍ COMO LA REFORMA A LA LEY DE LA MATERIA, DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE MODIFICAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA FRACCIÓN II DEL NUMERAL 128 DE LEY DE LA MATERIA, EN ESTA FRACCIÓN EN MENCIÓN DISPONE QUE LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE 50 A 10,000 MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE NO HA SIDO SUFICIENTE PARA ABATIR ESTAS CONDUCTAS EN LA ENTIDAD. ES DE REFERIR QUE, AL INCLUIR ESTE DELITO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLAMENTE SE LEGISLÓ EN RELACIÓN CON LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, YA QUE EN CUESTIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, EXISTE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, MISMA QUE ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 Y DE LA FRACCIÓN XXIX, INCISO G DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL. LEGISLACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN LAS ZONAS EN DONDE LA NACIÓN EJERCE SU JURISDICCIÓN. ASÍ TAMBIÉN MANEJA COMO REGULACIÓN SUPLETORIA PARA TODO LO NO PREVISTO EN DICHA LEY, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE SALE DE LAS FACULTADES DE ESTA DICTAMINADORA ES QUE SE CONSIDERA NO HA LUGAR SU REGULACIÓN EN ESTE TIPO PENAL, POR YA ESTAR REGULADO EN LEYES GENERALES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES SECUNDARIAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ESTIMAMOS FAVORABLE UN AUMENTO EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO AGREGAR LA OMISIÓN EN EL TIPO PENAL, EN ARAS DE QUE LOS ACTORES DE ESTAS CONDUCTAS SEAN SANCIONADOS Y TOMEN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A FIN DE BUSCAR DISMINUIR LA VIOLENCIA SOCIAL QUE

GENERAN ESTAS SITUACIONES DESESTRUCTURADAS, POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE ESTA ADECUACIÓN DE NUESTRO MARCO PENAL SUBJETIVO, PARA PODER ASÍ VELAR POR EL EQUILIBRIO SOCIAL, ESTADO DE DERECHO Y AMBIENTE SANO. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EN LA PENALIDAD, DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO COMPARADO EN LA PENALIDAD ESTABLECIDA PARA EL TIPO PENAL EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA, SE ESTIMA PERTINENTE POR ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS QUE SE MANEJAN EN OTRAS ENTIDADES, ADEMÁS SE AGREGA LA SANCIÓN PECUNIARIA QUE VIENE A FORTALECERLA, BUSCANDO PREVENIR AÚN MÁS LA COMISIÓN DEL DELITO EN MENCIÓN, A CONTINUACIÓN RESEÑAMOS ALGUNOS ESTADOS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA EL ESTUDIO ANTES SEÑALADO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

- BAJA CALIFORNIA DE 3 MESES A 2 AÑOS.
- CDMX. DE 6 MESES A 2 AÑOS.
- COLIMA. DE 3 MESES A 1 AÑO.
- SAN LUIS. DE 3 MESES A 1 AÑO
- JALISCO, DE 6 MESES A 1 AÑO.
- EDO. MEX. DE 6 MESES A 3 AÑOS
- NAYARIT. DE 3 DÍAS A 3 AÑOS
- VERACRUZ. DE 6 MESES A 2 AÑOS.

EN ESTE SENTIDO ES QUE PROPONEMOS EL AJUSTE A LA SANCIÓN APLICADA, ASÍ TAMBIÉN SE DETERMINÓ QUE ES EXCESIVA LA PORCIÓN NORMATIVA EN CUANTO A QUE SE INCREMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA YA QUE DESPUÉS DEL ANÁLISIS CONCLUIMOS EN QUE NO CONTIENE UN PARÁMETRO MÍNIMO Y UNO MÁXIMO DE APLICACIÓN, POR ENDE, DICHA PORCIÓN NORMATIVA RESULTARÍA EXCESIVA Y VIOLATORIA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA MEDIDA QUE DICHA SANCIÓN IMPIDE AL JUZGADOR QUE INDIVIDUALICE LA PENA CONFORME A LA GRAVEDAD DEL DELITO, POR ELLO SIGUIENDO LOS

PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ACORDES A LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE PUGNA SIEMPRE POR MEDIDAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES Y DETERMINA LA PRISIÓN YA SEA PREVENTIVA O COMO SANCIÓN EN UN ÚLTIMO TÉRMINO, DADO QUE NOS ENCONTRAMOS EN UN PARADIGMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y YA NO ASÍ INQUISITIVA COMO ERA EL PARADIGMA ANTERIOR. POR LO QUE RESPECTA A LA REFORMA PARA EL PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA CUAL SE PROPONE UN AJUSTE A LA REDACCIÓN PROPUESTA POR LA INICIANTE, A FIN DE ACLARAR EN CUANTO A LA PROPUESTA DE INHABILITACIÓN QUE ESTA SE LLEVARÁ A CABO SÓLO CUANDO SE DE EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE FUNCIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO Y POR LO QUE RESPECTA A LA PARTE DE "ACCIÓN U OMISIÓN", SE DETERMINA ELIMINAR DICHA PROPUESTA DEBIDO A QUE YA SE SEÑALA EN EL TIPO BASE DEL PRIMER PÁRRAFO, LO MISMO A LA ALUSIÓN QUE SE HACE DE DIRECTA O INDIRECTAMENTE. CON RELACIÓN A LAS 2 PROPUESTAS EN CUANTO AL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO, UNA DE ELLAS BUSCA DEROGARLO EN EL ARTÍCULO 445 Y 445 BIS, Y OTRA BUSCA AUMENTAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, EN ESTE SENTIDO SE CONSIDERA VIABLE EL AUMENTO POR ELLO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DADO QUE VA ENFOCADO CON LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CORTE ADVERSARIAL Y ORAL. EL CUAL COMO YA SE MENCIONÓ, PASA DE UN PARADIGMA DE CORTE RETRIBUTIVO A UNO RESTAURATIVO, EN ESTE SENTIDO, LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SE BUSCA NO LLEGUEN HASTA UNA SENTENCIA CONDENATORIA DE PRISIÓN, POR ELLO ESTE PÁRRAFO RESULTA IMPORTANTE PARA LA POLÍTICA CRIMINAL INSTAURADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A PARTIR DEL AÑO 2016. EN CUANTO A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14057, NO SE CONSIDERA VIABLE YA QUE SE CUENTA CON UN TIPO PENAL BASE, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, DE REMITIR A LO DISPUESTO A UNA LEY DE CORTE ADMINISTRATIVO, VA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD, POR LO CUAL LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE GENERARÍA INSEGURIDAD JURÍDICA Y DIFICULTARÍA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS POR PARTE DE LOS

OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. ASÍ TAMBIÉN POR LO QUE RESPECTA AL TÉRMINO UNIDAD DE MEDIDA, ES DE RECORDAR QUE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ POR "CUOTA" EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y CON EL FIN DE GUARDAR UNA HOMOLOGACIÓN EN LA REDACCIÓN DE DICHA CODIFICACIÓN, SE SUGIERE SUSTITUIR EL TÉRMINO "UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN" POR EL DE "CUOTAS". POR LO QUE RESPECTA A LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14395, A FIN DE QUE SE PERSIGAN DE OFICIO, ES DECIR SIN QUE MEDIE DENUNCIA O QUERELLA ALGUNA, ES DE SEÑALARSE QUE LA PERSECUCIÓN OFICIOSA DE DELITOS ES PARA LOS QUE ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS QUE AFECTEN A LA COLECTIVIDAD, A LA SEGURIDAD INTERNA O EXTERNA DEL ESTADO Y A LAS INSTITUCIONES DEL MISMO, EN EL CASO PARTICULAR QUE NOS OCUPA Y EN CORRELACIÓN CON EL BIEN JURÍDICO QUE SE BUSCA SALVAGUARDAR RESULTA RELEVANTE SEÑALAR QUE EN CUANTO A LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LAS PERSONAS, EL CÓDIGO PUNITIVO ESTATAL NO ESTABLECE QUE LOS DELITOS CULPOSOS DE LESIONES SE PERSIGAN DE OFICIO, AL SEÑALAR EN EL ARTÍCULO 72, QUE SE PERSEGUIRÁN A INSTANCIA DE PARTE LOS DELITOS CULPOSOS DE LESIONES A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 301 Y 303 FRACCIONES I Y II DE ESTE CÓDIGO, EN ESTE SENTIDO SERÍA DESPROPORCIONADO BUSCAR QUE SE PERSIGA DE OFICIO ESTA PROPUESTA Y NO ASÍ LAS LESIONES DE UN SER HUMANO. EN CUANTO A LAS PROPUESTAS CONTENIDAS PARA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 445 BIS 1 ES DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 17 DEL PROPIO CÓDIGO PENAL SEÑALA LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN, Y POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 445 BIS 2, SE CONSIDERA QUE ESTA ES REGULACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO CUAL SE DEBERÁ INCLUIR EN LA LEY DE LA MATERIA.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y **BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,** ESTIMAMOS

NECESARIO HACER LAS SIGUIENTES PRECISIONES PARA PREVER LA VIABILIDAD, PARA LO CUAL PLANTEAMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA:

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390**	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**
ARTÍCULO. 445.- AL QUE POR ACCIÓN, OMISIÓN O NEGLIGENCIA COMETA MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECTE DE ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO, CAUSÁNDOLE LESIONES U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR, SE LE IMPONDRÁ DE **SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 200 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA** Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE; CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO SE	ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, **EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE LE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A **TRES AÑOS** DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO **HASTA MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.** LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60	**ARTÍCULO. 445.-** AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE **3 A 5 MESES** DE PRISIÓN Y MULTA DE **50 A 90** CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSAN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE **6 MESES A 2 AÑOS** DE PRISIÓN Y MULTA DE **100 A 150** CUOTAS. **SE DEROGA**	**ARTÍCULO 445.-** AL QUE **POR ACCIÓN U OMISIÓN** COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES **U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR**, SE LE IMPONDRÁN DE **1 A 3 MESES DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 25 A 50 CUOTAS. CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER** EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO, **LA PENA** SE **INCREMENTARÁ HASTA** EN UNA MITAD; **Y** EN CASO **DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD**

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390**	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**
INCREMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO, SE IMPONDRÁ DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 300 A 10,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE. ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ANIMAL DOMÉSTICO O ANIMAL SILVESTRE EN CAUTIVERIO SEA COMETIDO POR ACCIÓN, OMISIÓN O NEGLIGENCIA POR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA POR	HASTA **180 DÍAS**		**ANIMAL** LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁN DE **SEIS MESES** A **DOS** AÑO DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE **100 A 250 CUOTAS.** **ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS PARA ESTE DELITO, CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ANIMAL DOMÉSTICO EN TERMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SEA COMETIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE DERIVADO DE SU FUNCIÓN TENGA POR ENCARGO EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SERÁ SANCIONADO CON INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER UN CARGO O COMISIÓN POR**

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390**	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**
ENCARGO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL MANEJO O CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS O SILVESTRES EN CAUTIVERIO, SERÁ SANCIONADO CON INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER UN CARGO O COMISIÓN POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE PRISIÓN. CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL NO PRODUZCA UN MENOSCABO FÍSICO LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA 90 DÍAS.			**UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE PRISIÓN.** LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD **DE HASTA 180 DÍAS.**

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390**	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**
POR ACTOS, OMISIONES O NEGLIGENCIAS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL Y LO DEMÁS RELATIVO A ESTE ARTÍCULO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE QUEDA EXCLUIDO DE LOS SUPUESTOS QUE AL EFECTO DISPONE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SU REGLAMENTO EN CUANTO AL USO O MANEJO DE FAUNA SILVESTRE DE INTERÉS CINEGÉTICO EN CAUTIVERIO.			
ARTÍCULO 445 BIS. - A QUIEN REALICE ACTOS DE MALTRATO ANIMAL QUE DERIVEN EN ZOOFILIA, SE LE IMPONDRÁN LAS PENAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.		**ARTÍCULO 445 BIS. -** ...	

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390**	**INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**
SE ENTIENDE POR ZOOFILIA CUANDO SE REALICEN ACTOS ERÓTICOS SEXUALES A UN ANIMAL O SE LE INTRODUZCA POR VÍA VAGINAL O RECTAL EL MIEMBRO VIRIL O CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, OBJETO O INSTRUMENTO, SALVO QUE EL ACTO TENGA POR OBJETO PRESERVAR LA SALUD O VIDA DEL ANIMAL. LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA 90 DÍAS.		… **SE DEROGA**	
		ARTÍCULO 445 BIS 1. SE EXCLUYEN DEL DELITO LAS LESIONES O MUERTE DEL ANIMAL QUE SE LLEGUEN A	

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390	INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
		CAUSAR POR EVITAR UN MAL IGUAL O MAYOR A UNA PERSONA O ANIMAL, POR LO TANTO, NO SE APLICARÁ SANCIÓN EN ESTE SUPUESTO, CUANDO SEA JUSTIFICADO EL HECHO.	
		ARTÍCULO 445 BIS 2. SE REALIZARÁ EL ASEGURAMIENTO DEL ANIMAL DOMÉSTICO, SIENDO CONDUCIDO A LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL EN LOS MUNICIPIOS Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO A DECOMISOS O RESGUARDO DE ANIMALES EN EL ESTADO. **LAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR ESTE DELITO, PERDERÁN EL DERECHO SOBRE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.** **LAS ASOCIACIONES**	

INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14057	INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14390	INICIATIVA EXP. LEGISLATIVO: 14395	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
		CIVILES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS PODRÁN SOLICITAR EL RESGUARDO TEMPORAL, TENENCIA O ADOPCIÓN DEFINITIVA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SUFRAN MALTRATO.	
		ARTÍCULO 445 BIS 3. LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO SE PERSEGUIRÁN DE OFICIO".	

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE **REFORMA** EL ARTÍCULO **445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 445.-** AL QUE **POR ACCIÓN U OMISIÓN** COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES **U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR**, SE LE IMPONDRÁN DE **1 A 3 MESES DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 25 A 50 CUOTAS. CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER** EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO, **LA PENA** SE **INCREMENTARÁ HASTA** EN UNA MITAD; **Y** EN CASO **DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL** LE CAUSE LA MUERTE AL

ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁN DE **SEIS MESES** A **DOS** AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE **100 A 250 CUOTAS. ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS PARA ESTE DELITO, CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ANIMAL DOMÉSTICO EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SEA COMETIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE DERIVADO DE SU FUNCIÓN TENGA POR ENCARGO EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SERÁ SANCIONADO CON INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER UN CARGO O COMISIÓN POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE PRISIÓN.** LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD **DE HASTA 180 DÍAS. TRANSITORIO. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y A LA DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

C. SECRETARIA: "NO HAY RESERVAS PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO

A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, NUESTRA LEGISLACIÓN ESTATAL HA AVANZADO ENORMEMENTE EN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES, CONTEMPLANDO DELITOS CONTRA AQUELLAS PERSONAS QUE LES CAUSEN ALGÚN DAÑO. EN ESTE SENTIDO, ESTE PLENO CONOCE DE UN DICTAMEN QUE CONTEMPLA REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE VERSAN SOBRE EL MALTRATO ANIMAL. NO OBSTANTE, LA COMISIÓN DE MÉRITO OPTÓ POR HACER UN ANÁLISIS DE DICHAS PROPUESTAS TENIENDO COMO RESULTADO MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 445 DEL CITADO DISPOSITIVO, LOS CUALES TIENEN POR OBJETO LO SIGUIENTE: SE MODIFICA EL CONCEPTO AGREGANDO LOS TÉRMINOS DE ACCIÓN U OMISIÓN CUANDO EL ACTIVO DEL DELITO COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL; SE MODIFICA EL CONCEPTO DE MALTRATO ANIMAL CUANDO LAS LESIONES LE OCASIONEN SUFRIMIENTO O AFECTEN EL BIENESTAR DEL ANIMAL DOMÉSTICO. ASIMISMO, SE MODIFICA LA PENALIDAD PARA QUE SEA DE 1 A 3 MESES DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 25 A 50 CUOTAS CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO. POR OTRA PARTE, SE CONTEMPLA QUE, EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁN DE 6 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 100 A 250 CUOTAS. AHORA BIEN, ÉSTA ESTABLECE UN NUEVO PÁRRAFO CON UNA NUEVA MODALIDAD QUE CONTEMPLA OTRAS SANCIONES PARA ESTE DELITO: *"CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ANIMAL DOMÉSTICO SEA COMETIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO, QUE DERIVADO DE SU FUNCIÓN TENGA POR ENCARGO EL CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SERÁ SANCIONADO CON INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER UN CARGO O COMISIÓN POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE PRISIÓN"*. ES PERTINENTE MENCIONAR QUE, CON ESTAS MODIFICACIONES, SE PERFECCIONA

EL TIPO PENAL DE MALTRATO ANIMAL GARANTIZANDO UNA NORMA JURÍDICA MÁS EFICIENTE PARA LA CIUDADANÍA. POR ESTAS RAZONES, ES QUE LES SOLICITARÍA VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

C. SECRETARIA: "PRESIDENTA. LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITA EN PLATAFORMA EL USO DE LA PALABRA".

C. PRESIDENTA: "UNA DISCULPA PERO YA ABRÍ EL TABLERO ELECTRÓNICO".

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO: "PEDÍ EL USO DE LA PALABRA ANTES DE QUE LO ABRIERAN".

C. PRESIDENTA. "PARA HACERLE MENCIÓN DIPUTADA CLAUDIA, QUE DIGO, NO SE PERCIBIÓ CUANDO PREGUNTARON EL SENTIDO DEL VOTO Y ABRIMOS Y AHORITA YA NOS ENCONTRAMOS EN LA VOTACIÓN. UNA DISCULPA".

DURANTE SU VOTACIÓN, LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "PEDÍ LA PALABRA ANTES EN EL MOMENTO PRECISO, USTEDES NO PERCIBIERON, PERO ESTABA YO PIDIENDO, PERO NO

SOLAMENTE LA PEDÍ POR AQUÍ LEVANTANDO LA MANO, SINO ADEMÁS EN EL CHAT PUEDEN CHECAR LA HORA EN QUE PEDÍ LA PALABRA Y HASTA DESPUÉS, TIEMPO DESPUÉS DIJERON QUE NO HABÍA NADIE MÁS QUE FUERA A HACER ALGUNA INTERVENCIÓN. PERO ME ESTÁN QUITANDO MI TIEMPO DE PEDIR LA INTERVENCIÓN CUANDO SÍ LO HICE EN TIEMPO Y EN FORMA. Y ESTOY A FAVOR OBVIAMENTE".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, SE ELIMINA UN VOTO A FAVOR DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ QUE POR ERROR SE ACTIVÓ EN SU CURUL, SIENDO 25 VOTOS A FAVOR, Y SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SIENDO 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14057/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14387/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14387/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ANTERIOR PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE NUESTRO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE NO OBEDECE AL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL. AGREGA QUE, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POR UN PROCESO ALINEADO A LAS EXIGENCIAS CIUDADANAS DE FORTALECER A LOS PODERES JUDICIALES LOCALES POR DIVERSOS ACTORES REPRESENTADOS TODOS LOS SECTORES A LOS "DIÁLOGOS POR LA JUSTICIA COTIDIANA EN EL AÑO 2015", AGREGANDO QUE PRODUCTO DE DICHOS DIÁLOGOS, SE PRESENTÓ EN ABRIL DEL 2016 EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA UNA INICIATIVA CONSTITUCIONAL POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA ATACAR ESTE DEBILITAMIENTO EN LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS, PROPONIENDO REQUISITOS DE UN EXAMEN DE OPOSICIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, PARA QUE DE AHÍ SURJA LA PROPUESTA ENVIADA AL CONGRESO SEÑALA QUE EN SINTONÍA CON ESTE FORTALECIMIENTO SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONCLUYE PROPONIENDO REFORMA AL ARTÍCULO

127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE HACER UNA REMISIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA ARMONIZAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 127.- LOS MAGISTRADOS SERÁN DESIGNADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO **CONFORME AL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN."**

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MÉXICO HA ESTADO EN UNA LUCHA CONSTANTE POR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, EFECTIVAMENTE COMO SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE DESARROLLARON NUTRIDOS DIÁLOGOS EN LA REPUBLICA EN BUSCA DE QUE EL PODER JUDICIAL LOGRASE LA COMPLETA INDEPENDENCIA, GENERANDO CON ELLO LA IMPARCIALIDAD TAN ANHELADA POR LOS MEXICANOS. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MATERIALIZÓ EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TRAYENDO CON ELLO LOS SIGUIENTES CAMBIOS, SIRVA PARA VER DICHOS CAMBIOS EL SIGUIENTE COMPARATIVO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.	
LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (REFORMADO)	**LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (VIGENTE)[10]**

[10] CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.pdf (hcnl.gob.mx)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.	
LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (REFORMADO)	**LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (VIGENTE)[10]**
ARTÍCULO 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, CANDIDATO A LA MAGISTRATURA, PARA SU APROBACIÓN, LA QUE SE REALIZARÁ PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA. SI EL CONGRESO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL CONGRESO LA RECHAZA, SE ABSTIENE DE RESOLVER, O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN, EL EJECUTIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS	ART. 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR A LOS PARTICIPANTES EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARECENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ CITAR A LOS TRES CANDIDATOS AL CARGO DE MAGISTRADO A UNA COMPARECENCIA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL PROPIO CONGRESO. EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ HACER LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA TERNA, MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.	
LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (REFORMADO)	**LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (VIGENTE)[10]**
POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESE PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO PARA OCUPAR DICHO CARGO. EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ POR UN PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEBERÁ SER HECHA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO QUE CORRESPONDA. SI EL CONGRESO NO HACE LA RATIFICACIÓN, SE ELEGIRÁ UN MAGISTRADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. CADA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL ENTRAR A EJERCER SU ENCARGO, RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CONGRESO. LOS JUECES RENDIRÁN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.	INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN, ENTRE DICHOS CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS. SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS. CADA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL ENTRAR A EJERCER SU ENCARGO, RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CONGRESO. LOS JUECES RENDIRÁN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. LAS DESIGNACIONES DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA SERÁN POR UN PERÍODO INICIAL DE CINCO AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER CONFIRMADOS Y DECLARADOS INAMOVIBLES. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVERÁ SOBRE LA CONFIRMACIÓN O REMOCIÓN, CON ANTICIPACIÓN DE SESENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL JUEZ QUE CORRESPONDA, CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE SE TENGAN RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SU LABOR Y LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LOS JUECES QUE NO SEAN DE PRIMERA INSTANCIA QUEDARÁN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.	
LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (REFORMADO)	**LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN (VIGENTE)[10]**

SIN DUDA ESTA REFORMA OCUPA EN NUEVO LEÓN UN LUGAR CENTRAL EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN GOBIERNO JUSTO, HONESTO, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE, GARANTE DE LA DIVISIÓN DE PODERES AL AFIANZAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA INDEPENDIENTE SIN INJERENCIAS DEL EJECUTIVO EN TURNO EN LAS DESIGNACIONES DE LOS MINISTROS CON MIRAS DE PODER DESEMPEÑAR SU PAPEL CONSTITUCIONAL ADMINISTRANDO JUSTICIA LIBREMENTE Y DETERMINAR SI LAS ACCIONES QUE SE TOMEN POR EL ESTADO O SUS FUNCIONARIOS CUMPLEN CON LAS NORMAS PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN Y CON LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, **NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA EN ANÁLISIS A FIN DE QUE SE REALICE LA ARMONIZACIÓN CON EL TEXTO CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR ELLO SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO.** ARTÍCULO ÚNICO. -: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 127 DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 127.- LOS MAGISTRADOS SERÁN DESIGNADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO **CONFORME AL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA".

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, SE ELIMINA UN VOTO A FAVOR QUE POR ERROR SE OPRIMIÓ EN LA CURUL DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SIENDO 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADA PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

C. PRESIDENTA: "APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRIMERAMENTE, DIPUTADOS QUE DESEEN HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. UN TRABAJO FUNDAMENTAL PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES ESTABLECER UNA CORRECTA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. EL DÍA DE HOY NOS TOCA ANALIZAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS. ESTA INICIATIVA PRETENDE IGUALAR EL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL Y ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ARMÓNICO ENTRE AMBOS ORDENAMIENTOS. POR ELLO ES IMPORTANTE QUE SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO LEGAL NECESARIO PARA MODIFICAR ESTE ORDENAMIENTO CONSIDERANDO CONSTITUCIONAL, POR ESTO, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DE ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE Y PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY**

ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14360/LXXV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 05 DE MAYO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14360/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. JESÚS BALTAZAR TAMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, LAMENTABLEMENTE, FALLECIÓ EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERDA PÉREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, Y A PARTIR DE SU FALLECIMIENTO, DICHO TRIBUNAL HA CARECIDO DE PERSONAL JURÍDICO SUFICIENTE PARA IMPARTIR JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, AL GRADO QUE A LA PRESENTE FECHA LA PRESIDENCIA DE DICHO ÓRGANO PERMANECE ACÉFALA, NO CUENTAN CON SECRETARIOS NI ACTUARIOS SUFICIENTES COMO LO CONTEMPLA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE A FIN DE QUE SE

CUMPLA CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONCLUYE SOLICITANDO, SE APRUEBE POR ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE:

"SOLICITO SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE QUE DOTEN DE PERSONAL JURÍDICO SUFICIENTE AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA EL EFECTO DE QUE CUMPLA CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES.".

ADJUNTA A SU ESCRITO COMO ANEXO UN DOCUMENTO, EL CUAL CONSISTE EN UNA CERTIFICACIÓN SIGNADA POR EL C. SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO FECHADO EL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL 2016. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL MES DE MARZO, ESTUDIÓ BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **14052/LXXV, DE** FECHA **08 DE FEBRERO DEL 2021**, EN EL CUAL UNOS CIUDADANOS SOLICITABAN A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE SE LLEVARA A CABO UN EXHORTO A FIN DE QUE SE MATERIALIZARA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, A LO CUAL SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, ASÍ LO SEÑALA EL ACTA # 275[11] DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXXV LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2021, DETERMINANDO LO SIGUIENTE: **"ACUERDO ÚNICO. -** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO

[11] DD 275 LXXV SO (hcnl.gob.mx)

63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE TIENEN A SU CARGO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO **LIC. ARMANDO CONTRERAS DELGADILLO** Y DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, **LIC. VICENTE DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ,** PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS GESTIONES Y/O ACUERDOS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO". EL ARTÍCULO 89 DE LA **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**[12]**,** DISPONE QUE EL TRIBUNAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO GENERAL, QUE SERÁ EMPLEADO DE CONFIANZA Y CON LOS SECRETARIOS AUXILIARES QUE FUEREN NECESARIOS ASÍ COMO CON EL PERSONAL INTERIOR INDISPENSABLE, TENIENDO LOS SECRETARIOS AUXILIARES EL CARÁCTER DE ACTUARIOS PARA EFECTUAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE LES FUEREN ENCOMENDADAS POR LOS ÁRBITROS. LOS SECRETARIOS Y EMPLEADOS DEL TRIBUNAL, ESTARÁN SUJETOS A LA PRESENTE LEY, PERO LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITAREN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA MISMA SERÁN RESUELTOS POR LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO. **SABEMOS QUE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, AL ESTAR ACÉFALA NO CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO, ÉSTE SE NOMBRARÁ DE COMÚN ACUERDO DE ENTRE LOS 2 REPRESENTANTES DESIGNADOS, ES DECIR GOBIERNO Y TRABAJADORES, INCLUSO LA PROPIA LEY ESTIPULA UNA PROTECCIÓN CONTRA INJERENCIAS AL SEÑALAR QUE NINGÚN** FUNCIONARIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, QUE NO SEA EL REPRESENTANTE NOMBRADO POR ESTOS PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE, **PODRÁ INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, POR ELLO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN EN MARZO DE ESTE AÑO DE GIRAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A FIN DE QUE SE DÉ EL NOMBRAMIENTO ANTES SEÑALADO.** EN ESTE SENTIDO, Y ANTE LOS

[12] LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON (hcnl.gob.mx)

SEÑALAMIENTOS DE LA CIUDADANÍA, ESTA DICTAMINADORA, TOMANDO EN CUENTA LAS RESPONSABILIDADES DEL TRIBUNAL MULTICITADO YA QUE ES EL ENCARGADO DE GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE DEBE IMPERAR EN LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE SUSCITEN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, **DADA SU RELEVANCIA Y EN TOTAL RESPETO A SU AUTONOMÍA,** CONSIDERAMOS OPORTUNO REALIZAR UN ATENTO Y RESPETOSO EXHORTO AL EJECUTIVO ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE TIENEN A SU CARGO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO **LIC. ARMANDO CONTRERAS DELGADILLO** Y DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, **LIC. VICENTE DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ,** PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS ANTE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS. EN CONSECUENCIA, A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE TIENEN A SU CARGO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL LIC. ARMANDO CONTRERAS DELGADILLO Y DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EL LIC. VICENTE DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ A FIN DE QUE DOTEN DE PERSONAL JURÍDICO SUFICIENTE AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA EL EFECTO DE QUE CUMPLA CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. **SEGUNDO. -** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO**. FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA PRESENCIAL Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE. SI ALGÚN DIPUTADO DESEA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, LO QUE QUIERAN HACER USO DE LA PALABRA EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. ES UNA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO ATENDER LAS DEMANDAS Y EXIGENCIAS DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS AUTORIDADES QUE ASÍ LO SOLICITAN, ES ASÍ COMO ESTE PLENO CONOCE DE UNA SOLICITUD DE UN CIUDADANO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EMITIR UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE, TAL Y COMO SE SEÑALA LA PROMOVENTE, LA INTEGRACIÓN DE ESTE ÓRGANO HA CARECIDO DE PERSONAL JURÍDICO SUFICIENTE PARA IMPARTIR JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA; POR LO TANTO, ESTE PODER LEGISLATIVO RECONOCE Y CONOCE LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTE TRIBUNAL PARA LA VIDA JURÍDICA DEL ESTADO Y DE SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, RESULTA QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA SOCIEDAD. POR ESTAS RAZONES, SE CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR DICHO EXHORTO; PARA ELLO, LES SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14360/LXXV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA,** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13851/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 13851/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DE DEFENSORÍA**

PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES UN FENÓMENO ESTRUCTURAL SOSTENIDO QUE AFECTA A LAS MUJERES Y NIÑAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL PAÍS, TRATÁNDOSE DE UNA REALIDAD QUE OBSTACULIZA EL ACCESO AL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. PLANTEA LA PROMOVENTE QUE HAY MUCHOS SUBGRUPOS VULNERABLES DENTRO DE LAS MUJERES, PUES HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE ADEMÁS DEL GÉNERO HAY UNA INTERSECCIÓN CON OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD. AÑADE LA PROMOVENTE QUE, ESTA INICIATIVA SE ENFOCA EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS PREVISTOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL Y EN LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD O EN PROCESO PENAL, EN PARTICULAR LAS QUE NECESITAN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS PARA PAGAR UNA ASESORÍA PRIVADA. MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN CUANTO A MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS QUE IMPLICAN VIOLENCIA DE GÉNERO, ES QUE EN LA GRAN MAYORÍA DE LAS OCASIONES EL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y SU MINISTERIO PÚBLICO NO LLEVAN A CABO LA INVESTIGACIÓN, INTEGRACIÓN DE CARPETAS Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUANDO LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PIDEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN, NO SIEMPRE LAS OTORGAN O SE LAS OTORGAN DEMASIADO TARDE; E INCLUSO LLEGAN A REVICTIMIZAR A IAS MUJERES QUE ACUDEN A DENUNCIAR DICHOS DELITOS, ASÍ COMO LOS ASESORES VICTIMOLÓGICOS NO SIEMPRE BRINDAN LA MEJOR ASESORÍA. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA, SE NECESITA CONTAR CON ASESORES VICTIMOLÓGICOS QUE, PARA EMPEZAR, NO SEAN AGRESORES DE GÉNERO, PERO TAMBIÉN QUE ESTÉN SOMETIDOS A CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES

PERIÓDICAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PODER ATENDER DEBIDAMENTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE ESTA VIOLENCIA. AGREGA QUE EL ACCEDER A UNA DEFENSA JURÍDICA DE CALIDAD EN CASO DE SER VÍCTIMA DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO NO DEBE SER UN PRIVILEGIO DE CLASE Y QUE LA ASISTENCIA JURÍDICA ADECUADA E INTEGRAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PUEDE SER LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE ESTA VIOLENCIA. AÑADE LA PROMOVENTE, QUE LA PRINCIPAL CARENCIA EN CUANTO A MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD O DENTRO DE UN PROCESO PENAL, ES QUE, PARA EMPEZAR, CASI NO HAY DEFENSORES PÚBLICOS (CONFORME AL REPORTE "HALLAZGOS 2019" DE MÉXICO EVALÚA, AGREGA QUE HAY 0.05 ASESORES JURÍDICOS POR CADA 100,000 HABITANTES); PERO ADEMÁS, EL PROBLEMA ES QUE ESTAS MUJERES CASI NUNCA CUENTAN CON DEFENSORES PÚBLICOS QUE LES APOYEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y QUE PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LA FALTA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON LOS QUE SE CUENTA EN EL ESTADO, SE NECESITA BRINDARLES CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS EN EL TEMA, ASÍ COMO EVITAR QUE AGRESORES DE GÉNERO ATIENDAN A MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD O EN UN PROCESO PENAL. CON BASE EN LO ANTERIOR, CONCLUYE PROPONIENDO LAS SIGUIENTES REFORMAS:

A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

"ARTÍCULO 14.- (…)

I A XLII. (…)

XLII BIS. EXPEDIR UN PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE DEBERÁ SER APLICADO OBLIGATORIAMENTE POR EL PERSONAL QUE INTERACTÚE CON LAS VÍCTIMAS;

XLIII A LV. (……)

ARTÍCULO 51. (…)

I. ACREDITAR BUENA CONDUCTA Y RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE COMO RESPONSABLE DE VIOLACIÓN, ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR, CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER OTRO DELITO DOLOSO CULPOSO CALIFICADO COMO GRAVES POR EL CÓDIGO PENAL EN EL ESTADO, NI ESTAR SUJETO O VINCULADO A PROCESO PENAL;

II. A VI. (……)

PARA EL CASO DE LOS ASESORES VICTIMOLÓGICOS A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, SE REQUIERE QUE SE SOMETAN A CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DURANTE EL EJERCICIO DE SU CARGO.

A LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

"ARTÍCULO 32.- (……)
I A II.(……)

III NO HABER SIDO CONDENADO POR **VIOLACIÓN, ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR, CUALQUIER OTRO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER OTRO** DELITO INTENCIONAL, **ASÍ COMO NO SER DEUDOR DE PENSIÓN ALIMENTARIA;** Y

IV. (……)

ARTÍCULO 33. EL DEFENSOR PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I A VII. (……)

VIII. SOMETERSE A UNA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE QUE ASEGURE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO. DEBERÁ CUMPLIR CON CARÁCTER OBLIGATORIO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL QUE EL DIRECTOR GENERAL DETERMINE, **MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**;

IX. A XII. (……...…)

ARTÍCULO 35.- (……..)

I. A IV (……..)

IV. BIS. INCURRIR EN CUALQUIER CONDUCTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;

V. A VI (……....)

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. - LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO PARA EXPEDIR EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE. TERCERO. - LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTARÁN CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO PARA ACREDITAR QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTE DECRETO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES A LAS QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE.".

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL EXTENDIDA Y MULTIDIMENSIONAL QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR UNA GRAVE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS, IMPACTA NEGATIVAMENTE EN LA SALUD PÚBLICA, LA SEGURIDAD, LA ECONOMÍA Y LA ESTABILIDAD SOCIAL. GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN SU CONJUNTO Y PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIRLA, ES NECESARIO QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LAS ACCIONES DE RESPUESTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CUENTEN CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y HABILIDADES PRÁCTICAS ADECUADAS. ACTUALMENTE EXISTE UN AMPLIO MARCO JURÍDICO, TANTO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL COMO EL NACIONAL, PARA LA

PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS. MÉXICO HA FIRMADO Y RATIFICADO LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE, JUNTO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONFIGURAN COMO LA BASE DEL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ASIMISMO, CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUNIO DE 2011, QUE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO, ESTE PAÍS CUENTA CON UNO DE LOS MARCOS NORMATIVOS MÁS AMPLIOS, EN EL MUNDO, PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS:

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL:

- **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**[13]: A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO INTERNACIONAL, LOS ESTADOS PARTE, INCLUYENDO A MÉXICO, SE COMPROMETIERON A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ESTABLECER LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, SOBRE UNA BASE DE IGUALDAD CON LOS DERECHOS DE LOS HOMBRES, GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EFECTIVA (ART. 2) Y EL EJERCICIO Y GOCE DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES (ART. 3). ADEMÁS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES, A FIN DE ALCANZAR LA ELIMINACIÓN DE LOS PREJUICIOS DE GÉNERO BASADOS EN LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS SEXOS O EN LAS FUNCIONES ESTEREOTIPADAS DE HOMBRES Y MUJERES (ART. 5).

- **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN BELÉM**

[13] CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (inmujeres.gob.mx)

DO PARÁ[14]**:** ESTA CONVENCIÓN ES LA BASE DEL MARCO JURÍDICO REGIONAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y A TRAVÉS DE ELLA, LOS ESTADOS PARTE SE COMPROMETEN A ADOPTAR LEGISLACIÓN INTERNA, MEDIDAS JURÍDICAS, ESTABLECER PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR ESA VIOLENCIA (ART. 7). ASIMISMO, LOS ESTADOS PARTE SE COMPROMETEN A ADOPTAR PROGRAMAS PARA MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES, Y FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (ART. 8).

EN EL ÁMBITO NACIONAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS[15]; TRAS LA REFORMA DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN SEÑALA QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA MISMA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE (ART.1), GARANTIZANDO ASÍ LA JERARQUÍA Y EFICACIA A LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA JURÍDICO DEL PAÍS AL INTEGRARLOS AL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD.

- LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA[16]; LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ART. 1). ASÍ, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN EXPEDIR LAS NORMAS Y TOMAR LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA (ART. 2).

- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES[17]; MISMA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA SU CUMPLIMIENTO, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN A SU CARGO, ENTRE OTRAS, CONDUCIR LA POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y CREAR Y FORTALECER

[14] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará" (1994) (conapred.org.mx)
[15] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)
[16] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (diputados.gob.mx)
[17] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (diputados.gob.mx)

MECANISMOS INSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN Y PROCURACIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE AMBOS (ART. 15). EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (ART.18), LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN IMPULSAR LA CAPACITACIÓN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (ART. 40, III).

- LEY GENERAL DE VÍCTIMAS[18]; ESTA LEY TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS (ART. 2). ENTRE OTRAS COSAS, DISPONE QUE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SALUD Y EDUCACIÓN, ENTRE OTROS, DEBEN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A CAPACITAR A SU PERSONAL PARA ASEGURAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE PROPORCIONAN A LAS VÍCTIMAS PARA ASEGURAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y SU REINSERCIÓN A LA VIDA COTIDIANA (ART. 116). TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE BRINDEN SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEBERÁN DISPONER DE PERSONAL CAPACITADO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXUAL CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO (ART. 35).

- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN19: ESTA LEY IMPONE A LAS AUTORIDADES LA OBLIGACIÓN DE IMPULSAR, PROMOVER, GESTIONAR Y GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE LIMITEN A LAS PERSONAS EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN E IMPIDAN SU PLENO DESARROLLO, ASÍ COMO SU EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL. ADEMÁS, DEBERÁN GENERAR Y FORTALECER ACCIONES PARA SENSIBILIZAR Y PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

- **EN EL ÁMBITO ESTATAL:** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A ESPEJO DE LAS DE LA FEDERACIÓN.

AHORA BIEN, PESE A TODOS LAS NORMAS Y ESFUERZOS NACIONALES Y ESTATALES, Y DEBIDO A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA

[18] Ley General de Víctimas (diputados.gob.mx)
[19] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (diputados.gob.mx)

ENTIDAD EL **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**[20]**,** DURANTE SU DECIMOSÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RESOLVIÓ LA PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE: **APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY.** EN DICHA DECLARATORIA ESTABLECIÓ DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE A FIN DE GARANTIZAR A LAS MUJERES Y NIÑAS EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO. ENTRE OTRAS CUESTIONES, LA DECLARATORIA REQUIERE EN EL PUNTO 3 DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN: **"ESTABLECER UN PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN".** ASIMISMO, SEÑALA QUE "LA ESTRATEGIA DEBERÁ SER PERMANENTE, CONTINUA, OBLIGATORIA Y FOCALIZADA PARTICULARMENTE A LAS PERSONAS VINCULADAS A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ASÍ COMO A LOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON EL APOYO DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA". POR LO QUE RESPECTA A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM), EN EL PORTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN21, SEÑALA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

EXISTEN 18 MEDIDAS DE ACCIÓN, DIVIDIDAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- **SEGURIDAD (4)**: ACCIONES ORIENTADAS A PROTEGER LA SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN FEMENINA, FORTALECER LA ACCIÓN POLICIACA Y LA APLICACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

- **PREVENCIÓN (4)**: ACTOS ENCAMINADOS A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO QUE ATIENDE VIOLENCIA DE GÉNERO, A LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

[20] Declaratoria_de_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf (www.gob.mx)
[21] Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres | Gobierno del Estado de Nuevo León (nl.gob.mx)

- **JUSTICIA (9)**: MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SANCIÓN A LOS AGRESORES.

- EL MENSAJE DE **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS** COMO POLÍTICA DE ESTADO QUE GUÍE EL ACTUAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Y EN LOS RESULTADOS DE LA AVGM

- A CASI CUATRO AÑOS DE TRABAJO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) DICTAMINÓ EL CUMPLIMIENTO ÓPTIMO EN NUEVO LEÓN A LA RECOMENDACIÓN DE DIFUNDIR LOS IMPACTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

- AÑADE QUE SIN EMBARGO, AÚN FALTA TRABAJAR EN DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; EN EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES ESTATALES, MUNICIPALES O MIXTAS ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD PÚBLICA; **ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; DISEÑAR ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS, ENTRE OTRAS.**

- LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA MUJERES Y NIÑAS ES UNA TAREA PERMANENTE, POR LO QUE SE CONTINÚAN IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA SEGUIR SUMANDO ESFUERZOS.

ES DE REFERIR QUE PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA RECIBIMOS OPINIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LA CUAL REMITIERON SUS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE NOS PERMITIMOS TRASCRIBIR A CONTINUACIÓN:

"TARJETA INFORMATIVA
OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL
EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13851/LXXV

OBSERVACIONES

RESPECTO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

SE APLAUDE EL ESFUERZO DE LA DIPUTADA PROPONENTE PARA INCORPORAR UNA DISPOSICIÓN QUE TIENDE A QUE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS SE

REALICE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; SIN EMBARGO, ELLO PRESENTA DOS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS QUE TERMINAN POR DECANTAR NUESTRA OPINIÓN AL SENTIDO DE QUE ES MÁS CONVENIENTE NO REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN ESE ÁMBITO.

LA PRIMERA PROBLEMÁTICA CONSISTE EN QUE LA MATERIA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS ES OBJETO DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE ESCAPA AL ÁMBITO PROPIO DE REGULACIÓN DE UNA LEY ORGÁNICA, DE MANERA QUE SI ÉSTA REGULA AQUELLA MATERIA, PODRÍA ENTRAR EN CONFLICTOS NORMATIVOS EN RAZÓN DE JERARQUÍA Y DE ESPECIALIDAD, SIENDO QUE EN NINGUNO DE ELLOS PODRÍA IMPONERSE. VERBIGRACIA, LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS RECONOCE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE MECANISMOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS POR ELLA REGULADOS, SERÁ REGIDO, ENTRE OTROS, POR EL PRINCIPIO DE "ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO", RESPECTO DEL CUAL REFIERE QUE:

ARTÍCULO 5. *…*

ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO. - *ESTA LEY RECONOCE LA EXISTENCIA DE GRUPOS DE POBLACIÓN CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES O CON MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN RAZÓN DE SU EDAD, GÉNERO, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, ETNIA, CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y OTROS, EN CONSECUENCIA, SE RECONOCE QUE CIERTOS DAÑOS REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE RESPONDA A LAS PARTICULARIDADES Y GRADO DE VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS.*

LAS AUTORIDADES QUE DEBAN APLICAR ESTA LEY OFRECERÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTÍAS ESPECIALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS GRUPOS EXPUESTOS A UN MAYOR RIESGO DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS, COMO NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, MIGRANTES, MIEMBROS DE PUEBLOS INDÍGENAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO. EN TODO MOMENTO SE RECONOCERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

ESTE PRINCIPIO INCLUYE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE RESPONDAN A LA ATENCIÓN DE DICHAS PARTICULARIDADES Y GRADO DE VULNERABILIDAD, RECONOCIENDO IGUALMENTE QUE CIERTOS DAÑOS SUFRIDOS POR SU GRAVEDAD REQUIEREN DE UN TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA DAR RESPUESTA A SU REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD.

CIERTAMENTE ESTABLECER QUE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA SE HARÁ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ES ALGO LOABLE, EN LA MEDIDA QUE LOGRA UNA PROTECCIÓN MÁS EFECTIVA HACIA LA MUJER; PERO ES CONSTITUCIONALMENTE INADECUADO PORQUE TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE JERARQUÍA NORMATIVA, PORQUE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS RECONOCE UNA ATENCIÓN INTEGRAL A DIVERSOS GRUPOS, Y DE IGUALDAD RESPECTO DE AQUELLOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SON DISTINTOS A LAS MUJERES.

ADEMÁS, EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSAGRA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS EL DERECHO A OBTENER UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE MANERA QUE RESULTA INNECESARIO –Y HARTO PROBLEMÁTICO- ESTABLECER A CARGO DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA LA NECESIDAD DE EMITIR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

OTRA PROBLEMÁTICA FORMAL QUE REPRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA CONSISTE EN QUE DUPLICA UNA COMPETENCIA QUE YA ASISTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, LA CUAL SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEGÚN EL CUAL AQUÉL ES COMPETENTE PARA "DICTAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN REGIR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS", ES DECIR, PARECIERA QUE EL FISCAL GENERAL DEBE EMITIR CRITERIOS GENERALES Y, A LA VEZ, UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LO CUAL NO TENDRÍA SENTIDO NORMATIVO.

ESTAS RAZONES SUSTENTAN NUESTRA OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE NO SE REFORME EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PERO EN DADO CASO DE QUE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO ESTIME QUE SÍ DEBE HACERSE, EN EL SIGUIENTE APARTADO SE EFECTUARÁ UNA PROPUESTA QUE TIENDE A REFORMAR LA REFERIDA FRACCIÓN VI CON EL ÁNIMO DE ENFATIZAR EL DEBER DE ATENDER LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, LOS CUALES INCLUYEN, POR SUPUESTO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PERO PERMITEN DAR UN ALCANCE MAYOR A ESA ATRIBUCIÓN; ASÍ COMO A AJUSTAR EL NÚMERO ROMANO DE UNA FRACCIÓN QUE APARECE DUPLICADA EN EL PROPIO NUMERAL Y LA DENOMINACIÓN DE UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA.

EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

LA PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PRESENTA VARIOS INCONVENIENTES QUE PUDIERAN DERIVAR EN VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y LA LIBERTAD DE TRABAJO; LO CUAL HACE FACTIBLE QUE ESA H. LEGISLATURA REPELA AQUÉLLA SIN AFECTAR EL ESPÍRITU O ÁNIMO PROTECTOR QUE LA INSPIRÓ.

EFECTIVAMENTE, UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSISTE EN LA REFERENCIA GENÉRICA A "CUALQUIER OTRO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", ANTE LA INEXISTENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE NOS DEFINA EN QUÉ CONSISTEN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. UNA INTERPRETACIÓN DE ESTE ENUNCIADO NORMATIVO PUDIERA CONDUCIR A ENTENDER QUE SE REFIERE A CUALQUIER DELITO EN EL QUE SE EJERZAN ACTOS VIOLENTOS EN CONTRA DE LAS MUJERES, PERO ELLO INCLUIRÍA DELITOS COMO, POR EJEMPLO, LAS LESIONES CULPOSAS EN CONTRA DE UNA MUJER FRUTO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. ENTENDEMOS QUE NO ES EL FIN DE LA NORMA,

PERO LA AMBIGÜEDAD DEL ENUNCIADO PERMITE DOTAR DE ESTE SENTIDO A LA MISMA, LO CUAL NOS PARECE NO SÓLO INADECUADO, SINO TAMBIÉN DISCRIMINATORIO Y CONTRARIO A LA LIBERTAD DEL TRABAJO EN PERJUICIO DE AQUELLA PERSONA (INCLUSO UNA MUJER) A LA QUE SE LE ATRIBUYÓ RESPONSABILIDAD PENAL POR LESIONAR A UNA MUJER EN UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

DE HECHO, REFERIR "CUALQUIER OTRO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" LUEGO DE ENUNCIAR DIVERSOS DELITOS (VIOLACIÓN, ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, VIOLENCIA POLÍTICA "DE GÉNERO" Y VIOLENCIA FAMILIAR) HARÍA SUPONER QUE LA LEGISLATURA CONSIDERA QUE EL SUJETO PASIVO DE ESOS TIPOS PENALES DEBE SER FORZOSAMENTE UNA MUJER, LO CUAL NO ES ASÍ (SALVO EN EL CASO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA) Y PODRÍA GENERAR UNA REVICTIMIZACIÓN DE LOS HOMBRES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y VIOLENCIA FAMILIAR.

NO PODEMOS PASAR DESAPERCIBIDO QUE LOS DELITOS QUE PRETENDEN REFERIRSE EXPRESAMENTE SON DE NATURALEZA DOLOSA Y, EN ESE SENTIDO, DEVIENE INNECESARIA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PORQUE ÉSTE EN LA ACTUALIDAD REFIERE QUE PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN SE REQUIERE NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE COMO RESPONSABLE DE UN DELITO DOLOSO (QUE, REPITO, INCLUYE TODOS AQUELLOS REFERIDOS POR LA INICIATIVA).

RESPECTO DE LA CAPACITACIÓN A LOS ASESORES VICTIMOLÓGICOS

SE CONSIDERA MUY IMPORTANTE Y ADECUADA LA INICIATIVA DE ESTABLECER UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE DE ASESORES VICTIMOLÓGICOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUES VA ACORDE A LA CAPACITACIÓN QUE EN ESE ÁMBITO HA VENIDO IMPLEMENTANDO ESTA INSTITUCIÓN, APOYADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; SIN EMBARGO, LA UBICACIÓN DE LA PORCIÓN NORMATIVA NOS PARECE INADECUADA, PUES PRETENDE INCORPORARSE EN UN NUMERAL QUE REFIERE REQUISITOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN, ADEMÁS DE QUE EXISTEN ALGUNOS ASPECTOS DE REDACCIÓN QUE VALE LA PENA REPLANTEAR.

POR LO TANTO, EN EL SIGUIENTE APARTADO SE REALIZA LA PROPUESTA CORRELATIVA.

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 14. *……*

I. A V. ……

VI. DICTAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ***Y RESPETANDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VÍCTIMAS****, LOS CRITERIOS*

QUE DEBERÁN REGIR LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS;

VII. A XXVIII. ……..

***XXIX.** DETERMINAR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA FISCALÍA **ESPECIALIZADA EN** DELITOS ELECTORALES, PARA LO CUAL SU SOLICITUD U OPINIÓN FAVORABLE;*

XXX A LV. ……

***ARTÍCULO 56.** ……..*

I. A II. ……..

*III. ACREDITAR LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES**. EN EL CASO DE LOS ASESORES VICTIMOLÓGICOS, CUANDO MENOS, LA PROGRAMACIÓN DEBERÁ INCLUIR CAPACITACIÓN PERIÓDICA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**;*

IV. A IX. ……".

EN ESTE SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDE CON LA FISCALÍA EN QUE LA MATERIA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS ES OBJETO DE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE YA REGULA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y QUE CON LOS CRITERIOS GENERALES QUE MANDATA LA PROPIA REGULACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA RECONOCE EL ENFOQUE NECESARIO QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA. ASÍ TAMBIÉN RESULTA OPORTUNA LA SEÑALIZACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 51 DA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN QUE LA ACTUAL REDACCIÓN YA SE REFIERE A LOS DELITOS DE NATURALEZA DOLOSA, EN ESE SENTIDO LA PROPUESTA DEBERÁ DARSE POR ATENDIDA, IGUAL SENTIDO PARA LA PROPUESTA A LA LEY DE DEFENSORÍA. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA CAPACITACIÓN A LOS ASESORES VICTIMOLÓGICOS, CONSIDERAN MUY IMPORTANTE Y ADECUADA LA INICIATIVA DE ESTABLECER UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE DE ASESORES VICTIMOLÓGICOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUES VA ACORDE A LA CAPACITACIÓN QUE EN ESE

ÁMBITO HA VENIDO IMPLEMENTANDO ESTA INSTITUCIÓN, SIN EMBARGO, SOLICITAN QUE SE REFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA PARA ESTOS FINES Y GENERAN UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN A UN ARTÍCULO QUE NO CONTEMPLA LA INICIATIVA DE ORIGEN, MISMA SITUACIÓN SUCEDE CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE PROPONEN PARA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 14, EN ESTE SENTIDO ES DETERMINACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, DEJAR AMBAS PROPUESTAS PARA UN POSTERIOR ANÁLISIS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 33, **DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 33. (……..…):

I A VII. (……)

VIII. SOMETERSE A UNA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE QUE ASEGURE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO. DEBERÁ CUMPLIR CON CARÁCTER OBLIGATORIO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL QUE EL DIRECTOR GENERAL DETERMINE, **MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;**

IX. A XII. (……...)

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN

DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIÉN, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LÓPEZOLIVERA NÚÑEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. HOY NUESTRO PAÍS VIVE UN FENÓMENO SOCIAL QUE LACERA GRAVEMENTE A LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUESTRO PAÍS, COMO ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO AUTORIDADES, ELIMINAR CUALQUIER OBSTÁCULO LEGAL QUE VULNERE SUS DERECHOS Y QUE NO PERMITA A ESTE SECTOR TENER UN SANO DESARROLLO EN LA SOCIEDAD. POR ELLO, ES QUE EL DÍA DE HOY CONOCEREMOS DE UNA IMPORTANTE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE PERMITIRÁ QUE EL DEFENSOR PÚBLICO SEA CAPACITADO Y DEBERÁ DE TENER UNA ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA MODIFICACIÓN PERMITIRÁ SENSIBILIZAR A LOS SERVIDORES QUE ATIENDEN A UNA VÍCTIMA DEL DELITO, EVITANDO QUE LA MISMA SEA REVICTIMIZADA, ASÍ COMO VISUALIZAR EN QUÉ CONDICIÓN SE ENCUENTRAN.

DESDE ESTA TRIBUNA, QUIERO FELICITAR A LA PROMOVENTE, MI COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA, YA QUE ESTO NOS PERMITIRÁ AVANZAR COMO SOCIEDAD A SER MÁS JUSTA Y EQUITATIVA. POR ESTAS CONSIDERACIONES, ES QUE LES SOLICITARÍA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA"

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO,** QUIEN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "¿ME ESCUCHAN? GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. EL DÍA DE HOY, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 13851/LXXV, EL CUAL CONTIENE UNA INICIATIVA PROPUESTA POR LA SUSCRITA PARA OBLIGAR QUE LOS DEFENSORES PÚBLICOS RECIBAN CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE, EL HECHO DE ESTAR SUJETA A UN PROCESO PENAL O PRIVADA DE LA LIBERTAD, NO DEBE DE IMPEDIR QUE SE ACCEDA A LA DEFENSA JURÍDICA ADECUADA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO CUANDO SE QUIERE RECLAMAR ALGUNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. DE TAL MANERA, QUE ES INDISPENSABLE QUE SE PUEDA GARANTIZAR QUE LAS MUJERES PODAMOS ACCEDER A UNA ASISTENCIA JURÍDICA ADECUADA E INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, YA QUE ESTO, EN MUCHAS OCASIONES, PUEDE SER LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE. EN ESTE SENTIDO, AL ATENDER EL PROBLEMA DE LA FALTA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DEFENSORES PÚBLICOS, ESTAMOS ASEGURANDO QUE NO EXISTA NINGÚN IMPEDIMENTO PARA QUE LAS MUJERES, EN NINGÚN PROCESO PENAL O PRIVADAS DE LA LIBERTAD, PUEDAN ACCEDER A UNA DEFENSA JURÍDICA ADECUADA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL QUE SE GARANTICE EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS. CON BASE EN TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y NO SIN ANTES AGRADECER A MI COMPAÑERA ANA LORENA Y A LA BANCADA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAS FELICITACIONES EXPRESADAS, QUIERO PEDIRLES A TODAS Y TODOS USTEDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE ANTE LA IMPORTANCIA DE ESTA REFORMA QUE SE SOMETE A NUESTRA

CONSIDERACIÓN EL DÍA DE HOY, INVITARLOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE CONSOLIDA LOS GRANDES AVANCES PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13851/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA DE MAÑANA MARTES TRECE DE JULIO A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.*

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, CITANDO PARA EL DÍA MARTES TRECE DE JULIO A LAS ONCE HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MARTES TRECE DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES 8 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, INCORPORÁNDOSE 6 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13620/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14151/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 14024/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 12887/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 14007/LXXV, 14008/LXXV, 14009/LXXV, 14010/LXXV, 14011/LXXV, 14012/LXXV, 14013/LXXV, 14014/LXXV, 14015/LXXV, 14016/LXXV, 14128/LXXV, 14129/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y 14402/LXX DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUE TURNADO EN FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2020 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13620/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 395 Y 395 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CHANTAJE Y EXTORSIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE DEBE EXISTIR UNA REFORMA Y UNA ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 395 Y 395 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE **CHANTAJE Y EXTORSIÓN,** YA QUE LA INEXISTENCIA DEL DELITO DE **EXTORSIÓN EN EL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN PODRÍA** GENERAR RESULTADOS DISCREPANTES. AÑADE EL PROMOVENTE QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS SE ENCONTRÓ QUE SEGÚN EL **INEGI EL DELITO DE EXTORSIÓN** ES UNO DE LOS QUE MAYOR AUMENTO DE INCIDENCIA HA PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS 19 AÑOS, Y QUE ESTOS FENÓMENOS VULNERAN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS E INHIBEN LA INVERSIÓN FORMAL, PRINCIPALMENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS. AGREGA EL PROMOVENTE QUE, DE LOS 32 CÓDIGOS PENALES DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SOLO EL **ESTADO DE NUEVO LEÓN** NO ESTABLECE EL DELITO DE EXTORSIÓN, MANIFESTANDO QUE ESTA SITUACIÓN INTENSIFICA LA INSEGURIDAD Y SE LEVANTA EN GUERRA CONTRA LA PAZ SOCIAL. PUNTUALIZA EL PROMOVENTE QUE, RESULTA DE CARÁCTER NECESARIO TENER UN MARCO JURÍDICO CLARO Y QUE COINCIDA PLENAMENTE CON LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN DONDE SE RECONOZCAN LOS ACTOS DELICTIVOS DE EXTORSIÓN TALES COMO: EL ENGAÑO TELEFÓNICO

- LA AMENAZA TELEFÓNICA.
- COBRO POR DERECHO DE PISO

ASÍ TAMBIÉN, SEÑALA QUE ES FUNDAMENTAL CONTAR CON ESTADÍSTICAS DELICTIVAS CONFIABLES PARA IDENTIFICAR Y COMBATIR CADA UNO DE LOS PATRONES DE VIOLENCIA EN NUESTRO PAÍS CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y ORDEN SOCIAL. CONCLUYE SEÑALANDO LA SIGUIENTE REDACCIÓN PARA LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL:

"ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 395 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 395 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI
CHANTAJE Y EXTORSIÓN

ARTICULO 395.-COMETE EL DELITO DE CHANTAJE, EL QUE CON ÁNIMO DE LUCRO U OTRO PROVECHO, BAJO LA AMENAZA DIRECTA O ENCUBIERTA DE DIVULGAR O DAR A CONOCER A OTRA PERSONA ALGÚN HECHO CIERTO O FALSO QUE AFECTE EL HONOR, PRESTIGIO O PATRIMONIO DEL AMENAZADO O DE SU CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, ADOPTANTE, ADOPTADO, HERMANOS, PARIENTES O DE PERSONAS A QUIENES SE DEBA RESPETO, CARIÑO, GRATITUD O AMISTAD ÍNTIMA, TENGA VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLAS.

AL RESPONSABLE DEL DELITO DE CHANTAJE SE LE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A TRESCIENTAS UNIDADES DE ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO-395 BIS. - COMETE EL DELITO DE EXTORSIÓN AL QUE SIN DERECHO Y MEDIANTE COACCIÓN, AMENAZA O INTIMIDACIÓN, OBLIGUE A OTRO A DAR, HACER, NO HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN LUCRO PARA SÍ O PARA OTRO, O DE CAUSAR A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL, SE LE IMPONDRÁN DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A OCHOCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

SI LA AMENAZA O INTIMIDACIÓN VERSA SOBRE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DAÑOS FÍSICOS O CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA AL PASIVO O

CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN.

SE IMPONDRÁ DE VEINTICINCO A CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN CUANDO EN LA COMISIÓN DEL DELITO SE DÉ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES

I. INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS;

II. ESTÉN ARMADAS O PORTANDO INSTRUMENTOS PELIGROSOS;

III. SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA;

IV. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA PERSONA CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, PERSONA DE LA TERCERA EDAD, INDÍGENA, O MUJER EMBARAZADA;

V. SE REALICE DESDE EL INTERIOR DE UN RECLUSORIO O CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL;

VI. ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA, O SE OSTENTE SIN SERLO, INTEGRANTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN POLICIAL O SERVIDOR PÚBLICO EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS, ADMINISTRACIÓN DE

JUSTICIA O REINSERCIÓN SOCIAL; ASIMISMO, CUANDO PORTE VESTIMENTAS O INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DE LOS UTILIZADOS POR INTEGRANTES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; ADEMÁS SE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO;

VII. TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CONFIANZA, LABORAL, DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON LA VÍCTIMA O CON SUS FAMILIARES;

VIII. SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, POR EL COBRO DE CUOTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE;

IX. PARTICIPEN TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN ACCESO A BANCOS DE DATOS PERSONALES Y QUE LOS UTILICEN O LOS SUSTRAIGAN PARA SÍ O PARA TERCEROS, CON EL OBJETO DE COMETER EL DELITO DE CHANTAJE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES:

X. SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES, APLICACIONES MÓVILES O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO;

XI. EL ACTIVO SE OSTENTE, POR CUALQUIER MEDIO, COMO INTEGRANTE DE UNA BANDA O AGRUPACIÓN DELICTUOSA.

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. **SEGUNDO:** LOS PROCESOS PENALES INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE SEGUIRÁN TRAMITANDO HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON SU ORIGEN. **TERCERO:** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, POR VIRTUD DE LAS PRESENTES REFORMAS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

I. EN LOS PROCESOS INICIADOS, ENTRE LOS QUE AÚN NO SE FORMULEN CONCLUSIONES ACUSATORIAS EL MINISTERIO PÚBLICO LAS FORMULARÁ DE CONFORMIDAD CON LA TRASLACIÓN DEL TIPO QUE RESULTE;

II. EN LOS PROCESOS PENDIENTES DE DICTARSE SENTENCIA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, EL JUEZ O EL TRIBUNAL, RESPECTIVAMENTE PODRÁN EFECTUAR LA TRASLACIÓN DEL TIPO DE CONFORMIDAD CON LA CONDUCTA QUE SE HAYA PROBADO Y SUS MODALIDADES; Y

III. LA AUTORIDAD EJECUTORA AL APLICAR ALGUNA MODALIDAD DE BENEFICIO PARA EL SENTENCIADO CONSIDERARÁ LAS PENAS QUE SE HAYAN IMPUESTO, EN FUNCIÓN DE LA TRASLACIÓN DEL TIPO, SEGÚN LAS MODALIDADES CORRESPONDIENTES".

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES DE LA MATERIA QUE EMANEN DE ELLA. ESTA FUNCIÓN, COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DESEMBOQUEN EN LA DEFENSA DE LA JUSTICIA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, DE LA JUSTICIA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA, RECONOCIDOS POR LA DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SON DEBERES PRIMORDIALES DE LOS ESTADOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN 4 DEL 30 DE JUNIO DE 1970, CONDENÓ ENÉRGICAMENTE ACTOS A LOS CUALES DENOMINA COMO DE TERRORISMO **Y EN ESPECIAL EL SECUESTRO DE PERSONAS Y LA EXTORSIÓN CONEXA CON ÉSTE, LOS QUE CALIFICÓ COMO GRAVES DELITOS COMUNES. BAJO LA CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO**

CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN[22], SEÑALA QUE ESTÁN OCURRIENDO CON FRECUENCIA ACTOS DELICTIVOS CONTRA PERSONAS QUE MERECEN PROTECCIÓN ESPECIAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL Y QUE DICHOS ACTOS REVISTEN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDEN DERIVARSE PARA LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y QUE ES CONVENIENTE ADOPTAR NORMAS QUE DESARROLLEN PROGRESIVAMENTE EL DERECHO INTERNACIONAL EN LO QUE ATAÑE A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE TALES ACTOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CONVENCIÓN, DISPONE EL ARTÍCULO 2 QUE SE CONSIDERAN DELITOS COMUNES DE TRASCENDENCIA INTERNACIONAL CUALQUIERA QUE SEA SU MÓVIL, **EL SECUESTRO, EL HOMICIDIO Y OTROS ATENTADOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS A QUIENES EL ESTADO TIENE EL DEBER DE EXTENDER PROTECCIÓN ESPECIAL CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA EXTORSIÓN CONEXA CON ESTOS DELITOS.** POR SU PARTE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL[23], ESTABLECE EN EL CAPÍTULO III BIS, EL DELITO DE EXTORSIÓN BAJO LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 390.- AL QUE SIN DERECHO OBLIGUE A OTRO A DAR, HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, OBTENIENDO UN LUCRO PARA SÍ O PARA OTRO O CAUSANDO A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL, SE LE APLICARÁN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE CUARENTA A CIENTO SESENTA DÍAS MULTA.

LAS PENAS SE AUMENTARÁN HASTA UN TANTO MÁS SI EL CONSTREÑIMIENTO SE REALIZA POR UNA ASOCIACIÓN DELICTUOSA, O POR SERVIDOR PÚBLICO O EX-SERVIDOR PÚBLICO, O POR MIEMBRO O EX-MIEMBRO DE ALGUNA CORPORACIÓN POLICIAL O DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. EN ESTE CASO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS AL SERVIDOR O EX-SERVIDOR PÚBLICO Y AL MIEMBRO O EX-MIEMBRO DE ALGUNA CORPORACIÓN POLICIAL, LA DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LA INHABILITACIÓN DE UNO A CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGO O COMISIÓN PÚBLICO, Y SI SE TRATARE DE UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN SITUACIÓN DE RETIRO, DE RESERVA O EN ACTIVO, LA BAJA DEFINITIVA DE LA FUERZA ARMADA A QUE PERTENEZCA Y SE LE INHABILITARÁ DE UNO A CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS O COMISIÓN PÚBLICOS".

22 MICROSOFT WORD - M2.DOC (SRE.GOB.MX)

23 CÓDIGO PENAL FEDERAL (DIPUTADOS.GOB.MX)

POR SU PARTE EL CÓDIGO PENAL ESTATAL[24], DISPONE EN EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "CHANTAJE", LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 395.-COMETE EL DELITO DE CHANTAJE EL QUE, CON ANIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO, AMENAZARE A OTRO CON DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES, QUE AFECTEN AL AMENAZADO O A PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN ESTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA.

EL CULPABLE DE ESTE DELITO SERÁ SANCIONADO CON LA PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN. SI LA AMENAZA VERSA SOBRE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DAÑOS FÍSICOS O CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA AL PASIVO O CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN.

SE ENTENDERÁ COMO DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, EL TRASTORNO MENTAL QUE PROVOQUE MODIFICACIONES A LA PERSONALIDAD, A LA CONDUCTA O AMBAS, RESULTANTE DE LA AGRESIÓN.

EN LOS PROCESOS POR CHANTAJE, EL PROCEDIMIENTO SERÁ SECRETO, SOLO ENTRE LAS PARTES, SIN PUBLICACIÓN DE NINGUNA DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CUANDO LOS HECHOS AFECTEN, A JUICIO DEL JUEZ, AL HONOR, PRESTIGIO O CRÉDITO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SE INCREMENTARÁ LA PENA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO LA COMISIÓN DEL DELITO SE REALICE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

I. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA PERSONA CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, MAYOR DE SETENTA AÑOS, INDÍGENA, O MUJER EMBARAZADA;

II. INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS;

III. SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA;

IV. SE REALICE DESDE EL INTERIOR DE UN RECLUSORIO O CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL;

V. TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CONFIANZA, LABORAL, DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON EL PASIVO O CON QUIEN ESTE ÚLTIMO ESTÉ LIGADO POR ALGÚN VÍNCULO;

VI. ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA, MIEMBRO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZAS ARMADAS, PROCURACIÓN O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O DE

24 CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON (hcnl.gob.mx)

EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. ADEMÁS, SE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO;

VII. EL ACTIVO SE OSTENTE, POR CUALQUIER MEDIO, COMO INTEGRANTE DE UNA BANDA O AGRUPACIÓN DELICTUOSA;

VIII. SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO;

IX. SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, POR EL COBRO DE CUOTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE; O

X. PARTICIPEN TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN ACCESO A BANCOS DE DATOS PERSONALES Y QUE LOS UTILICEN O LOS SUSTRAIGAN PARA SÍ O PARA TERCEROS, CON EL OBJETO DE COMETER EL DELITO DE CHANTAJE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES".

COMO SE PUEDE VER, DE LOS DOS TÉRMINOS: EXTORSIÓN Y CHANTAJE EN AMBOS CASOS SE ALUDE A UN ELEMENTO COERCITIVO QUE CONSTRIÑE LA VOLUNTAD DE UN SUJETO PARA REALIZAR UNA CONDUCTA Y QUE REPERCUTIRÁ EN LA OBTENCIÓN DE DINERO (LUCRO) O ALGÚN OTRO BENEFICIO. EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, TERCER PÁRRAFO, ESTABLECE QUE A "NINGUNA LEY SE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA…..[…] Y QUE EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA, Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA, ASÍ, DICHO ARTÍCULO CONSAGRA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL –QUE TIENE SU ORIGEN EN LOS PRINCIPIOS *NULLUM CRIMEN SINE LEGE* Y *NULLA POENA SINE LEGE*–, CONFORME AL CUAL SÓLO PUEDEN CASTIGARSE PENALMENTE LAS CONDUCTAS DEBIDAMENTE DESCRITAS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE COMO ILÍCITAS Y APLICARSE LAS PENAS PREESTABLECIDAS EN LA LEY PARA SANCIONARLAS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA SOSTENIDO QUE EL DERECHO A LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL NO SÓLO IMPONE OBLIGACIONES A LOS TRIBUNALES, SINO TAMBIÉN AL LEGISLADOR ORDINARIO EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTE PREVEA

TANTO LA CONDUCTA DELICTIVA COMO LA SANCIÓN APLICABLE CON TAL PRECISIÓN QUE EVITE UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN LAS PERSONAS SUJETAS A JURISDICCIÓN DEL ESTADO. POR ELLO ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE FORMULAR CLARAMENTE EL TIPO PENAL CON EL PROPÓSITO DE DOTARLO DE UN CONTENIDO CONCRETO Y UNÍVOCO PARA EVITAR LA ARBITRARIEDAD EN SU APLICACIÓN, ASÍ COMO DE UN GRADO DE DETERMINACIÓN SUFICIENTE QUE PERMITA QUE AQUELLO QUE ES OBJETO DE PROHIBICIÓN SEA CONOCIDO POR LA PERSONA DESTINATARIA DE LA NORMA. EN CRITERIO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS CONTIENE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA PENAL O DE ESTRICTA LEGALIDAD DE LAS PROHIBICIONES PENALES, EL CUAL IMPLICA QUE LA CONDUCTA INCRIMINATORIA DEBE ESTAR CLARAMENTE DEFINIDA PARA QUE PERMITA DESLINDARLA DE COMPORTAMIENTOS NO PUNIBLES O CONDUCTAS ILÍCITAS SANCIONABLES CON MEDIDAS NO PENALES, POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS TIPOS ESTÉ DELIMITADO DE LA MANERA MÁS CLARA QUE SEA POSIBLE, EN FORMA EXPRESA, PRECISA, TAXATIVA Y PREVIA, MÁS AÚN CUANDO EL DERECHO PENAL ES LA ÚLTIMA RATIO, ES DECIR EL MEDIO MÁS RESTRICTIVO Y SEVERO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES RESPECTO DE UNA CONDUCTA ILÍCITA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MARCO LEGAL DEBE BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA AL CIUDADANO. ASÍ PUES, LOS DELITOS DEBEN TIPIFICARSE EN TÉRMINOS PRECISOS E INEQUÍVOCOS QUE DEFINAN CON PRECISIÓN EL DELITO SANCIONABLE, BAJO EL MANDATO DE TAXATIVIDAD SÓLO OBLIGA AL PODER LEGISLATIVO A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE, Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE; ES DECIR, LOS TEXTOS LEGALES QUE CONTIENEN LAS NORMAS PENALES ÚNICAMENTE DEBEN DESCRIBIR CON SUFICIENTE PRECISIÓN QUÉ CONDUCTAS ESTÁN PROHIBIDAS Y QUÉ SANCIONES SE IMPONDRÁN A QUIENES INCURRAN EN ELLAS, PUES LA EXIGENCIA EN CUANTO A LA CLARIDAD Y PRECISIÓN ES GRADUAL.[25]

25 „TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. SÓLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL OBLIGA AL LEGISLADOR

ASÍ TAMBIÉN LA CORTE INTERAMERICANA HA DESTACADO, AL RESPECTO, QUE:

(…) LA AMBIGÜEDAD EN LA FORMULACIÓN DE LOS TIPOS PENALES GENERA DUDAS Y ABRE EL CAMPO AL ARBITRIO DE LA AUTORIDAD, PARTICULARMENTE INDESEABLE CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INDIVIDUOS Y SANCIONARLA CON PENAS QUE AFECTAN SEVERAMENTE BIENES FUNDAMENTALES, COMO LA VIDA O LA LIBERTAD[26].

EN ESTE SENTIDO, LOS CONCEPTOS JURÍDICOS NO ESCAPAN A LA INDETERMINACIÓN QUE ES PROPIA Y NATURAL DEL LENGUAJE, **CUYA ABSTRACCIÓN ADQUIERE UN SENTIDO PRECISO CUANDO SE CONTEXTUALIZAN EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE LOS CASOS CONCRETOS,** EN ESTOS, EL PODER LEGISLATIVO, POR NO SER OMNISCIENTE Y DESCONOCER DE ANTEMANO TODAS LAS COMBINACIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE APLICACIÓN SE VE EN LA NECESIDAD DE EMPLEAR CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS CUYAS CONDICIONES DE APLICACIÓN NO PUEDEN PREVERSE EN TODO SU ALCANCE POSIBLE PORQUE LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO CONCRETO DEPENDE JUSTAMENTE DE LA APRECIACIÓN PARTICULAR DE LAS

A SEÑALAR CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS CONDUCTAS TÍPICAS Y LAS PENAS APLICABLES. ASIMISMO, ESTA PRIMERA SALA HA RECONOCIDO QUE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO NECESARIAMENTE ES INCONSTITUCIONAL SI EL LEGISLADOR NO DEFINE CADA VOCABLO O LOCUCIÓN QUE UTILIZA, YA QUE ELLO TORNARÍA IMPOSIBLE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. ES POR ESO QUE EL MANDATO DE TAXATIVIDAD SÓLO PUEDE OBLIGAR AL LEGISLADOR PENAL A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE. DESDE ESTA PERSPECTIVA, LA TAXATIVIDAD TIENE UN MATIZ QUE REQUIERE QUE LOS TEXTOS LEGALES QUE CONTIENEN NORMAS PENALES ÚNICAMENTE DESCRIBAN, CON SUFICIENTE PRECISIÓN, QUÉ CONDUCTAS ESTÁN PROHIBIDAS Y QUÉ SANCIONES SE IMPONDRÁN A QUIENES INCURRAN EN ELLAS, POR LO QUE LA EXIGENCIA EN CUANTO A LA CLARIDAD Y PRECISIÓN ES GRADUAL. EN ESTE SENTIDO, PUEDE ESCLARECERSE UNA CIERTA TENSIÓN ESTRUCTURAL EN EL MANDATO DE LA TAXATIVIDAD: ALCANZAR EL PUNTO ADECUADO ENTRE PRECISIÓN (CLARIDAD) Y FLEXIBILIDAD DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PARA QUE, EN UNA SANA COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, DICHAS DISPOSICIONES PUEDAN SER INTERPRETADAS PARA ADQUIRIR MEJORES DETERMINACIONES. AHORA BIEN, COMO LA LEGISLACIÓN PENAL NO PUEDE RENUNCIAR A LA UTILIZACIÓN DE EXPRESIONES, CONCEPTOS JURÍDICOS, TÉRMINOS TÉCNICOS, VOCABLOS PROPIOS DE UN SECTOR O PROFESIÓN (Y POR ELLO NECESITADOS DE CONCRECIÓN), ENTONCES EL LEGISLADOR Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES SE REPARTEN EL TRABAJO PARA ALCANZAR, DE INICIO, UNA SUFICIENTE DETERMINACIÓN Y, POSTERIORMENTE, UNA MAYOR CONCRECIÓN; DE AHÍ QUE PARA ANALIZAR EL GRADO DE SUFICIENCIA EN LA CLARIDAD Y PRECISIÓN DE UNA EXPRESIÓN NO DEBE TENERSE EN CUENTA SÓLO EL TEXTO DE LA LEY, SINO QUE PUEDE ACUDIRSE TANTO A LA GRAMÁTICA, COMO A SU CONTRASTE EN RELACIÓN CON OTRAS EXPRESIONES CONTENIDAS EN LA MISMA (U OTRA) DISPOSICIÓN NORMATIVA, AL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS Y A SUS POSIBLES DESTINATARIOS". TESIS AISLADA CXCII/2013, PRIMERA SALA, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO XXI, JUNIO DE 2013, TOMO 1, PÁGINA 605.

[26] Corte IDH. *Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú*. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52, párr. 121.

CIRCUNSTANCIAS QUE EN EL CONCURRAN[27]. ASÍ PUES, PARA ANALIZAR EL GRADO DE SUFICIENCIA EN LA CLARIDAD DE UNA EXPRESIÓN NO DEBE TENERSE EN CUENTA SÓLO EL TEXTO DE LA LEY, SINO QUE PUEDE ACUDIRSE TANTO A LA GRAMÁTICA COMO A SU CONTRASTE EN RELACIÓN CON OTRAS EXPRESIONES CONTENIDAS EN LA MISMA DISPOSICIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO AL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS Y A SUS POSIBLES DESTINATARIOS. AHORA BIEN, ENTRE OTROS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL, ADVERTIDOS DESDE UN ESTUDIO DOGMÁTICO, SE ENCUENTRA LA DETERMINACIÓN DEL SUJETO ACTIVO Y PASIVO DEL DELITO; AL RESPECTO, ES CLARO QUE NO SE EXIGE CALIFICACIÓN ALGUNA. EN RELACIÓN CON EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN LOS CONCEPTOS EN ESTUDIO, DESTACA EL PATRIMONIO NO SÓLO POR LA UBICACIÓN DEL DELITO DENTRO DEL CUERPO LEGISLATIVO, SINO POR LA ALUSIÓN AL LUCRO DENTRO DE SU DESCRIPCIÓN, ASÍ COMO LA LOCUCIÓN "SIN DERECHO OBLIGUE", ELLO CONLLEVA A ADVERTIR COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO LA LIBERTAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS. DESDE OTRO PUNTO DE VISTA GRAMATICAL, EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA DEFINE **"EXTORSIÓN"** DE LA SIGUIENTE FORMA:

DEL LAT. EXTORSIO, -ŌNIS.

1. F. PRESIÓN QUE SE EJERCE SOBRE ALGUIEN MEDIANTE AMENAZAS PARA OBLIGARLO A ACTUAR DE DETERMINADA MANERA Y OBTENER ASÍ DINERO U OTRO BENEFICIO.

2. F. TRASTORNO O PERJUICIO.

DE ESTA FORMA, **LA DEFINICIÓN CONVENCIONAL DEL TÉRMINO EXTORSIÓN ES AFÍN A LA NOCIÓN ATRIBUIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO PARA CHANTAJE,** YA QUE EN AMBOS CASOS SE ALUDE A UN ELEMENTO COERCITIVO QUE CONSTRIÑE LA VOLUNTAD DE UN SUJETO PARA REALIZAR UNA

[27]Jurisprudencia 1a./J. 1/2006, Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Febrero de 2006, Tomo XXIII, página 357 de rubro: "LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE QUE ESTABLEZCAN CONCEPTOS INDETERMINADOS".

CONDUCTA Y QUE REPERCUTIRÁ EN LA OBTENCIÓN DE DINERO (LUCRO) O ALGÚN OTRO BENEFICIO. EN ESTE SENTIDO, ESTA INICIATIVA PERMITE REALIZAR UN ANÁLISIS CUIDADOSO BAJO LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES, **EN TANTO QUE TALES ACTOS IMPACTAN EN DOS VERTIENTES,** POR UNA PARTE LA AMENAZA QUE CONSTITUYE EL **CHANTAJE,** Y POR OTRA LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS A LA CUAL LA DOCTRINA ALUDE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **EXTORSIÓN** DENTRO DEL ÁMBITO Y TRASCENDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PUES ES UN ATAQUE A LA PAZ SOCIAL POR PARTE DE UN BRAZO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DANDO CON ELLO LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN. SOBRE ESA PREMISA, PODEMOS ESTABLECER QUE LA DISTINCIÓN NO ES MERAMENTE GRAMATICAL O DE SINTAXIS, SINO DE NATURALEZA JURÍDICA, SIN EMBARGO LA TIPIFICACIÓN DE AMBAS FIGURAS TRAERÍA LA POSIBLE TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO NON BIS IN ÍDEM ENTRE LOS TIPOS PENALES PROPUESTOS DE EXTORSIÓN Y CHANTAJE, YA QUE ES OPORTUNO SEÑALAR QUE AMBOS DETERMINAN COMO SANCIONABLE LA FINALIDAD DE OBTENER UN LUCRO A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN O PERJUICIO AL PATRIMONIO DE UNA PERSONA, UTILIZANDO PARA ELLO, LA AMENAZA AL SUJETO PASIVO, POR TANTO, EXISTIRÍA UNA DUPLICIDAD DE LA CONDUCTA SANCIONADA, LO CUAL SUPONE, EVIDENTEMENTE, UN VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD, DIFICULTANDO ADEMÁS LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y VULNERANDO LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, AL GENERAR UN PROBLEMA DE APLICACIÓN DE LA LEY QUE AFECTE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. CON BASE EN LO ANTERIOR LOS **DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO,** CONCLUIMOS QUE SE DEBE ESTABLECER EL DELITO DE EXTORSIÓN, YA QUE ABARCA LAS AMENAZAS QUE DERIVEN EN LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS Y TAMBIÉN CUANDO ESTAS CONDUCTAS SEAN MÁS BIEN UN BRAZO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, NOCIÓN QUE RESULTA CONGRUENTE CON EL ANDAMIAJE NACIONAL E INTERNACIONAL. POR LO QUE RESPECTA A LA PENALIDAD PROPUESTA EN LA INICIATIVA ANALIZADA, SE CONSIDERA QUE CON ELLA SE VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA AL GENERAR UNA SANCIÓN

EXCESIVAMENTE DESMEDIDA ENTRE LOS SUPUESTOS DEL DELITO DE EXTORSIÓN PROPUESTO PARA EL ARTÍCULO 395 BIS, YA QUE DISPONE SANCIONES EXAGERADAMENTE DISPARES ENTRE SÍ, SEGÚN LOS ELEMENTOS DE COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO. EN RELACIÓN CON ELLO, ES DE ANALIZARSE QUE LA SANCIÓN GENÉRICA PROPUESTA PARA EL DELITO DE EXTORSIÓN SERÍA DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A OCHOCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; EN TANTO QUE LA SANCIÓN AUMENTARÍA DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN (SOLAMENTE SE AUMENTA LA PENALIDAD MÍNIMA Y NO SE ESTABLECE MULTA) EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA AMENAZA O INTIMIDACIÓN PARA OBTENER EL LUCRO VERSE SOBRE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DAÑOS FÍSICOS O EN CASO DE QUE SE CAUSEN DAÑOS A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DEL PASIVO O DE CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERA VÍNCULOS; Y, SANCIONARÍA CON UNA PENA DE VEINTICINCO A CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN (SIN DETERMINAR MONTO DE MULTA) CUANDO SE PRESENTEN ALGUNA DE LAS ONCE MODALIDADES AHÍ ESTABLECIDAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS, QUE SE UTILICE VIOLENCIA FÍSICA, QUE SE COMETA DESDE EL INTERIOR DE UN CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL O DE RECLUSIÓN, QUE INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS Y QUE SE LOGRE QUE SE ENTREGUE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON EL FIN DE CONTEXTUALIZAR SOBRE LA DESPROPORCIONALIDAD ENTRE LAS SANCIONES Y CONDUCTAS PROPUESTAS, SIRVAN LOS SIGUIENTES EJEMPLOS:

I. EXTORSIONAR A UNA PERSONA BAJO LA AMENAZA DE PRIVARLA DE SU LIBERTAD O DE MATARLA, TENDRÍA SANCIONES EXPONENCIALMENTE DISTINTAS SEGÚN EL LUGAR DE COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO, YA QUE, SI SE COMETE DESDE EL DOMICILIO DE UNA PERSONA, LA PENA APLICABLE SERÍA DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, PERO SI SE COMETE DESDE EL INTERIOR DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN (PUDIENDO SER EL SUJETO ACTIVO UNA PERSONA RECLUIDA, UNA VISITA, UN EMPLEADO, DEFENSOR O PRESTADOR DE SERVICIO), LA SANCIÓN SERÍA DE VEINTICINCO A CUARENTA AÑOS.

II. SE EXTORSIONE A UNA PERSONA BAJO LA AMENAZA DE COMUNICAR UNA RELACIÓN EXTRAMATRIMONIAL A SU CÓNYUGE, EN CUYO CASO LA SANCIÓN SERÍA DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y LA MULTA DE CIEN A OCHOCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PERO EN

> CASO DE QUE LA MISMA EXTORSIÓN SE REALICE POR UNA PERSONA DE CONFIANZA DE LA VÍCTIMA O QUE EL HECHO DELICTIVO SE REALICE A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, LA SANCIÓN SE ELEVARÍA A UNA PENA MÍNIMA DE PRISIÓN DE VEINTICINCO A CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN.

RESULTA RELEVANTE MENCIONAR QUE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO HAN EMITIDO LA TESIS CON NÚMERO DE REGISTRO 2021039 RELACIONADA CON EL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ES UN ELEMENTO DE JUSTIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE REDACCIÓN QUE MÁS ADELANTE SE PROPONDRÁ.

CONTENIDO DE LA TESIS:

"DELITO DE CHANTAJE. LA SEGUNDA PARTE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE LO PREVÉ, AL ESTABLECER COMO CAUSA PARA AGRAVAR LA PENA, QUE LA AMENAZA RESENTIDA POR EL PASIVO RECAIGA SOBRE DAÑOS FÍSICOS A SU PERSONA O EN LA DE UNA DIVERSA CON QUIEN TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINARAN A PROTEGERLA, ES INCONSTITUCIONAL, POR CONTRAVENIR EL MANDATO DE DETERMINACIÓN CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS DERECHOS DE SEGURIDAD JURÍDICA E IGUALDAD ANTE LA LEY. EL PRIMER PÁRRAFO Y LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRECEPTO CITADO ESTABLECEN: "COMETE EL DELITO DE CHANTAJE EL QUE, CON ÁNIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO, AMENAZARE A OTRO CON DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES, QUE AFECTEN AL AMENAZADO O A PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN ÉSTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA.—EL CULPABLE DE ESTE DELITO SERÁ SANCIONADO CON LA PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN.", DE LO QUE DESTACA QUE EL DELITO SE CONFIGURA CUANDO QUIEN CON EL ÁNIMO DE OBTENER UN LUCRO O PROVECHO, AMENACE A OTRO CON CAUSARLE DAÑOS FÍSICOS. AHORA BIEN, LA SEGUNDA PARTE DEL SEGUNDO PÁRRAFO PRECISA: "SI LA AMENAZA VERSA SOBRE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DAÑOS FÍSICOS O CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA AL PASIVO O CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN."; DE LO QUE SE ADVIERTE QUE TANTO EL DELITO BÁSICO, COMO SU CALIFICATIVA, ESTABLECEN LA AMENAZA CON CAUSAR DAÑOS FÍSICOS COMO SUPUESTO NORMATIVO, RAZÓN POR LA QUE SE GENERA UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA QUE SE CREA A TRAVÉS DE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR TANTO, LA SEGUNDA PARTE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL PREVER COMO CAUSA PARA AGRAVAR LA PENA EN EL DELITO DE CHANTAJE, QUE LA AMENAZA RESENTIDA POR EL PASIVO RECAIGA SOBRE DAÑOS FÍSICOS A SU PERSONA O A LA DE UNA DIVERSA CON

QUIEN TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINARAN A PROTEGERLA, ES INCONSTITUCIONAL, EN LA MEDIDA EN QUE ESE SUPUESTO YA APARECE PREVISTO COMO COMPONENTE DE LA FIGURA BÁSICA Y, POR ENDE, ELLO CONTRAVIENE EL MANDATO DE DETERMINACIÓN CONTENIDO EN EL REFERIDO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL DERECHO HUMANO DE SEGURIDAD JURÍDICA, AL NO SABERSE CON CERTEZA CUÁL ES LA HIPÓTESIS CONFORME A LA QUE DEBE SER SANCIONADA LA PERSONA QUE ES PROCESADA O SENTENCIADA POR AMENAZAR A OTRA CON CAUSARLE DAÑOS FÍSICOS EN SU PERSONA O EN LA DE UNA DIVERSA CON QUIEN TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINARAN A PROTEGERLA, EN VIRTUD DE QUE ESA CONDUCTA PUEDE ACTUALIZAR, INDISTINTAMENTE, TANTO LA FIGURA BÁSICA COMO LA AGRAVADA DEL DELITO DE CHANTAJE. LO QUE TAMBIÉN ES VIOLATORIO DEL DERECHO HUMANO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, PUES SI EN DICHO PRECEPTO EXISTEN DOS RANGOS DE PENAS POSIBLES COMO CONSECUENCIA JURÍDICA PARA UN MISMO SUPUESTO DE HECHO, ELLO PROVOCA QUE ALGUNAS PERSONAS PUEDAN SER PROCESADAS Y CONDENADAS CON PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD QUE OSCILEN ENTRE LOS CUATRO Y DIEZ AÑOS, Y OTRAS –COMO SUCEDIÓ EN EL CASO– DE ENTRE OCHO Y QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, SIN QUE EXISTA UNA BASE OBJETIVA QUE JUSTIFIQUE ESA DIFERENCIA DE TRATO, LO QUE REDUNDA, ADEMÁS, EN EL DERECHO A LA IMPARCIALIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS QUE EL SISTEMA JURÍDICO DEBE PROCURAR".

ASÍ TAMBIÉN POR LO QUE RESPECTA AL TÉRMINO UNIDAD DE MEDIDA, ES DE RECORDAR QUE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ POR "CUOTA" EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y CON EL FIN DE GUARDAR UNA HOMOLOGACIÓN EN LA REDACCIÓN DE DICHA CODIFICACIÓN, SE SUGIERE SUSTITUIR EL TÉRMINO "UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN" POR EL DE "CUOTAS". ASÍ TAMBIÉN SE ESTIMA QUE ES CONVENIENTE AMPLIAR EL CONCEPTO DE "CUOTA" PROPUESTO ADICIONAR EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 395 DE LA CODIFICACIÓN PENAL ESTATAL, A EFECTO DE QUE TAMBIÉN SE CONSIDEREN LAS AMENAZAS DE DAÑO RESPECTO A LOS BIENES DEL SUJETO PASIVO DEL DELITO Y DE LAS PERSONAS CON QUIEN ÉSTA TENGA ALGÚN VÍNCULO QUE LO DETERMINE A PROTEGERLA O RESPECTO A PERSONAS MORALES VINCULADAS CON ÉSTAS. POR LO QUE RESPECTA AL RÉGIMEN TRANSITORIO PROPONEMOS MODIFICAR LA PROPUESTA PARA EL ARTÍCULO TERCERO, YA QUE EXISTEN OTROS ARTÍCULOS QUE HACEN REFERENCIA A CHANTAJE, Y QUE NO PUDIERON REFORMARSE DADO, QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO NO TOCA DICHOS ARTÍCULOS, POR ESTA RAZÓN PROPONEMOS MODIFICAR EL TRANSITORIO A FIN DE QUE TODAS LAS REFERENCIAS AL DELITO DE CHANTAJE CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL, SEAN ENTENDIDAS

COMO EXTORSIÓN, ASÍ COMO ADICIONAR EN EL SEGUNDO TRANSITORIO LA PRECISIÓN DE QUE SE DEBE USAR LA NORMA MÁS BENÉFICA EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO-PERSONA. ASÍ TAMBIÉN, SE HACE UN AJUSTE EN RELACIÓN CON LA TAXATIVIDAD DEL DERECHO PENAL EN CUANTO A LA FRACCIÓN I PARA ESTABLECER LA EDAD DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON EL ÁNIMO DE COADYUVANCIA CONSIDERAMOS OPORTUNO HACER ALGUNAS PROPUESTAS AL DELITO DE EXTORSIÓN QUE TANTO LESIONA A LA SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD NEOLONESA **BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,** LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, PROPONEMOS EL SIGUIENTE TEXTO PARA DICHA ARMONIZACIÓN, SIRVE DE APOYO EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

VIGENTE	**INICIATIVA**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN.**
CAPITULO VI CHANTAJE	*CAPITULO VI CHANTAJE* ***Y EXTORSIÓN***	CAPITULO VI **EXTORSIÓN.**
ARTICULO 395.- COMETE EL DELITO DE CHANTAJE EL QUE, CON ANIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO, **AMENAZARE A OTRO CON DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES,** QUE AFECTEN AL AMENAZADO O A PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN ESTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA. EL CULPABLE DE ESTE DELITO SERÁ SANCIONADO CON LA PENA DE ~~**CUATRO**~~ **A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN.** SI LA AMENAZA VERSA SOBRE PRIVACIÓN DE	ARTICULO 395.-COMETE EL DELITO DE CHANTAJE, EL QUE CON ÁNIMO DE LUCRO U OTRO PROVECHO, BAJO LA AMENAZA DIRECTA O ENCUBIERTA DE DIVULGAR O DAR A CONOCER A OTRA PERSONA ALGÚN HECHO CIERTO O FALSO QUE AFECTE EL HONOR, PRESTIGIO O PATRIMONIO DEL AMENAZADO O DE SU CÓNYUGE, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, ADOPTANTE, ADOPTADO, HERMANOS, PARIENTES O DE PERSONAS A QUIENES SE DEBA RESPETO, CARIÑO, GRATITUD O AMISTAD ÍNTIMA, TENGA VÍNCULOS ORDEN QUE LO PROTEGERLAS. AL RESPONSABLE DEL DELITO DE CHANTAJE SE LE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y	**ARTICULO 395.-** COMETE EL DELITO DE EXTORSIÓN ***Y SERÁ SANCIONADO CON PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN,*** EL QUE, CON ÁNIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO, ***DISTINTO A LOS ESTABLECIDOS PARA EL DELITO DE AMENAZAS; COACCIONE, AMEDRENTE O AMENACE, POR CUALQUIER MEDIO*** A OTRO CON ***CAUSAR*** DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES, QUE AFECTEN AL AMENAZADO O A PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN ÉSTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA. SI ***LA COACCIÓN, AMEDRENTAMIENTO O LA AMENAZA CAUSARE*** DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA ***DEL*** PASIVO O

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
LA LIBERTAD, DAÑOS FÍSICOS O CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA AL PASIVO O CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN. SE ENTENDERÁ COMO DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, EL TRASTORNO MENTAL QUE PROVOQUE MODIFICACIONES A LA PERSONALIDAD, A LA CONDUCTA O AMBAS, RESULTANTE DE LA AGRESIÓN. EN LOS PROCESOS POR CHANTAJE, EL PROCEDIMIENTO SERÁ SECRETO, SOLO ENTRE LAS PARTES, SIN PUBLICACIÓN DE NINGUNA DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CUANDO LOS HECHOS AFECTEN, A JUICIO DEL JUEZ, AL HONOR, PRESTIGIO O CRÉDITO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SE INCREMENTARÁ LA PENA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO LA COMISIÓN DEL DELITO SE REALICE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:	MULTA DE DIEZ A TRESCIENTAS UNIDADES DE ACTUALIZACIÓN.	CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN. … EN LOS PROCESOS POR **EXTORSIÓN**, EL PROCEDIMIENTO SERÁ SECRETO, SOLO ENTRE LAS PARTES, SIN PUBLICACIÓN DE NINGUNA DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CUANDO LOS HECHOS AFECTEN, A JUICIO DEL JUEZ, AL HONOR, PRESTIGIO O CRÉDITO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SE INCREMENTARÁ LA PENA ***HASTA*** EN UNA MITAD MÁS, CUANDO ***EN*** LA COMISIÓN DEL DELITO SE ***PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS***: I. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA PERSONA CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, ***ADULTO MAYOR DE SESENTA AÑOS***, INDÍGENA, O MUJER EMBARAZADA; II. INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS ***COMO SUJETOS ACTIVOS DEL DELITO, BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE AUTORÍA O PARTICIPACIÓN DETERMINADAS EN ESTA CODIFICACIÓN***;

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
I. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA PERSONA CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, MAYOR DE SETENTA AÑOS, INDÍGENA, O MUJER EMBARAZADA; II. INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS; III. SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA; IV. SE REALICE DESDE EL INTERIOR DE UN RECLUSORIO O CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL; V. TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CONFIANZA, LABORAL, DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON EL PASIVO O CON QUIEN ESTE ÚLTIMO ESTÉ LIGADO POR ALGÚN VÍNCULO; VI. ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA, MIEMBRO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZAS ARMADAS, PROCURACIÓN O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. ADEMÁS, SE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO;		III. SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA ***EN CONTRA DE LA VÍCTIMA O ALGUNA DE LAS PERSONAS CON QUIEN ESTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA O SE UTILICE CUALQUIER TIPO DE ARMA O DE INSTRUMENTO QUE SUPONGA PELIGRO PARA LA VÍCTIMA DEL DELITO***; IV. SE REALICE DESDE EL INTERIOR DE UN RECLUSORIO, CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ***O CUALQUIER CENTRO DE DETENCIÓN***; V. ***EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO*** TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CONFIANZA, LABORAL, DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON EL PASIVO O CON QUIEN ESTE ÚLTIMO ESTÉ LIGADO POR ALGÚN VÍNCULO; VI. ***EL RESPONSABLE DEL DELITO*** ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA, MIEMBRO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZAS ARMADAS, PROCURACIÓN O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
VII. EL ACTIVO SE OSTENTE, POR CUALQUIER MEDIO, COMO INTEGRANTE DE UNA BANDA O AGRUPACIÓN DELICTUOSA; VIII. SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO; IX. SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, POR EL COBRO DE CUOTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE; O X.PARTICIPEN TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN ACCESO A BANCOS DE DATOS PERSONALES Y QUE LOS UTILICEN O LOS SUSTRAIGAN PARA SÍ O PARA TERCEROS, CON EL OBJETO DE COMETER EL DELITO DE CHANTAJE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.		SANCIONES PENALES. ***EN TAL CASO,*** ADEMÁS SE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO; VII. EL ACTIVO SE OSTENTE, POR CUALQUIER MEDIO, COMO INTEGRANTE DE UNA BANDA O AGRUPACIÓN DELICTUOSA; VIII. SE UTILICE LA VÍA TELEFÓNICA**,** ***CORREO ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES, APLICACIONES MÓVILES*** O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO; IX. SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE ***AL ACTIVO O A ALGUNA OTRA PERSONA QUE ACTUÉ EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTE O DEPOSITE EN LUGAR DETERMINADO POR ÉSTAS,*** ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, ***POR CONCEPTO DE*** COBRO DE CUOTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ***SE ENTENDERÁ POR CUOTA, EL REQUERIMIENTO DE PAGO O ENTREGA DE***

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
		BIENES QUE INDEBIDAMENTE UNA PERSONA HAGA A OTRA CON EL FIN DE QUE LA PRIMERA NO CAUSE ALGÚN DAÑO A LA PERSONA REQUERIDA O A LAS PERSONAS CON QUIEN ÉSTA TENGA ALGÚN VÍNCULO QUE LO DETERMINE A PROTEGERLA; **A LOS BIENES DE CUALQUIERA DE ÉSTAS; O, A LAS PERSONAS MORALES VINCULADAS CON CUALQUIERA DE ELLAS; *O,*** X. PARTICIPEN TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN ACCESO A BANCOS DE DATOS PERSONALES Y QUE LOS UTILICEN O LOS SUSTRAIGAN PARA SÍ O PARA TERCEROS, CON EL OBJETO DE COMETER EL DELITO DE EXTORSIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
	ARTÍCULO-395 BIS. - COMETE EL DELITO DE EXTORSIÓN AL QUE SIN DERECHO Y MEDIANTE COACCIÓN, AMENAZA O INTIMIDACIÓN, OBLIGUE A OTRO A DAR, HACER, NO HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN LUCRO PARA SÍ O PARA OTRO, O DE CAUSAR A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL, SE LE IMPONDRÁN DE CINCO A	

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
	QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A OCHOCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. SI LA AMENAZA O INTIMIDACIÓN VERSA SOBRE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DAÑOS FÍSICOS O CAUSE DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA AL PASIVO O CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN. SE IMPONDRÁ DE VEINTICINCO A CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN CUANDO EN LA COMISIÓN DEL DELITO SE DÉ ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES: I. INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS; II. ESTEN ARMADAS O PORTANDO INSTRUMENTOS PELIGROSOS; III. SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA; IV. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA PERSONA CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, PERSONA DE LA TERCERA EDAD, INDÍGENA, O MUJER EMBARAZADA; V. SE REALICE DESDE EL INTERIOR DE UN RECLUSORIO O CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL; VI. ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA, O SE OSTENTE SIN SERLO,	

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
	INTEGRANTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN POLICIAL O SERVIDOR PÚBLICO EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE DELITOS, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O REINSERCIÓN SOCIAL; ASIMISMO, CUANDO PORTE VESTIMENTAS O INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DE LOS UTILIZADOS POR INTEGRANTES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; ADEMÁS SE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO; VII. TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CONFIANZA, LABORAL, DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON LA VÍCTIMA O CON SUS FAMILIARES; VIII. SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, POR EL COBRO DE CUOTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE; IX. PARTICIPEN TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN ACCESO A BANCOS DE DATOS PERSONALES Y QUE LOS UTILICEN O LOS SUSTRAIGAN PARA SÍ O PARA TERCEROS, CON EL OBJETO DE COMETER EL DELITO DE CHANTAJE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES: X. SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO, REDES	

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
	SOCIALES, APLICACIONES MÓVILES O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO; XI. EL ACTIVO SE OSTENTE, POR CUALQUIER MEDIO, COMO INTEGRANTE DE UNA BANDA O AGRUPACIÓN DELICTUOSA.	
	TRANSITORIO	
	PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.
	SEGUNDO: LOS PROCESOS PENALES INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE SEGUIRÁN TRAMITANDO HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL SU ORIGEN.	SEGUNDO: LOS PROCESOS PENALES INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SEGUIRÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL **MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A DICHO PROCESO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA REFORMA RESULTE MÁS BENÉFICA PARA EL IMPUTADO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO-PERSONA.**
	TERCERO: A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, POR VIRTUD DE LAS PRESENTES REFORMAS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:	**TERCERO: CUALQUIER REFERENCIA AL DELITO DE CHANTAJE CONTENIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE**

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN.
	I. EN LOS PROCESOS INICIADOS, ENTRE LOS QUE AÚN NO SE FORMULEN CONCLUSIONES ACUSATORIAS EL MINISTERIO PUBLICO LAS FORMULARÁ DE CONFORMIDAD CON LA TRASLACIÓN DEL TIPO QUE RESULTE; II. EN LOS PROCESOS PENDIENTES DE DICTARSE SENTENCIA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, EL JUEZ O EL TRIBUNAL, RESPECTIVAMENTE PODRÁN EFECTUAR LA TRASLACIÓN DEL TIPO DE CONFORMIDAD CON LA CONDUCTA QUE SE HAYA PROBADO Y SUS MODALIDADES; Y III. LA AUTORIDAD EJECUTORA AL APLICAR ALGUNA MODALIDAD DE BENEFICIO PARA EL SENTENCIADO CONSIDERARÁ LAS PENAS QUE SE HAYAN IMPUESTO, EN FUNCIÓN DE LA TRASLACIÓN DEL TIPO, SEGÚN LAS MODALIDADES CORRESPONDIENTES"	**ENTENDERÁ REFERIDO AL DELITO DE EXTORSIÓN.**

COMO SE PUEDE ADVERTIR, CON LAS PORCIONES NORMATIVAS, SE PREVÉ DE MANERA CLARA, PRECISA Y EXACTA LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL DELITO DE EXTORSIÓN, ASÍ COMO SU CONSECUENCIA JURÍDICA. ASIMISMO, LA DESCRIPCIÓN HECHA POR ESTE PODER LEGISLATIVO NO SE ALEJA SUSTANCIALMENTE DEL SENTIDO ORDINARIO DE LA PALABRA. DE ESTA FORMA, NO GENERA INCERTIDUMBRE EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA CONDUCTA PROHIBIDA Y, POR LO TANTO, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD, Y CON ESTA REDISTRIBUCIÓN, SE CUMPLIRÁ CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, ASÍ COMO CON EL DERECHO DOMÉSTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE EN LO TOCANTE AL TEMA DE EXTORSIÓN, ES DE REFERIR

QUE SE ESTÁ EXPLORANDO POR PARTE DE LA REPÚBLICA LA POSIBILIDAD DE QUE ENTRE EN EL CATÁLOGO DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, AL BUSCAR QUE SE ADICIONE AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN UNA FRACCIÓN XI LA EXTORSIÓN. PRECISADO LO ANTERIOR, SE PONE DE RELIEVE CON LO ANTES SEÑALADO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CON LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA, BUSCA NO APARTARSE DE LA DOCTRINA QUE SE HA DESARROLLADO SOBRE EL TÓPICO DE LA EXTORSIÓN Y SU IMPACTO EN EL PROCESO PENAL, POR TAL REITERAMOS QUE SE DEBE MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL SUSTANTIVO VIGENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** SE **REFORMA** LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO DÉCIMO NOVENO QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA "CHANTAJE" PARA PASAR A SER "EXTORSIÓN" Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX Y X DEL MISMO PÁRRAFO QUINTO, TODO DEL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI
EXTORSIÓN

ARTICULO 395.- COMETE EL DELITO DE **EXTORSIÓN** Y **SERÁ SANCIONADO CON PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN**, EL QUE, CON ÁNIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO, **DISTINTO A LOS ESTABLECIDOS PARA EL DELITO DE AMENAZAS; COACCIONE, AMEDRENTE O AMENACE, POR CUALQUIER MEDIO** A OTRO CON **CAUSAR** DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES, QUE AFECTEN AL AMENAZADO O A PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN ÉSTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA.

SI LA **COACCIÓN, AMEDRENTAMIENTO O LA AMENAZA CAUSARE** DAÑO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA **DEL** PASIVO O CUALQUIER PERSONA CON QUIEN ÉSTE TUVIERE VÍNCULOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LO DETERMINAN A PROTEGERLA, LA PENA A APLICAR SERÁ DE OCHO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN.

(……)

EN LOS PROCESOS POR **EXTORSIÓN,** EL PROCEDIMIENTO SERÁ SECRETO, SOLO ENTRE LAS PARTES, SIN PUBLICACIÓN DE NINGUNA DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CUANDO LOS HECHOS AFECTEN, A JUICIO DEL JUEZ, AL HONOR, PRESTIGIO O CRÉDITO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SE INCREMENTARÁ LA PENA **HASTA** EN UNA MITAD MÁS, CUANDO EN LA COMISIÓN DEL DELITO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

I. EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA PERSONA CON DISCAPACIDAD, MIGRANTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, **ADULTO MAYOR DE SESENTA AÑOS**, INDÍGENA, O MUJER EMBARAZADA;

II. INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS **COMO SUJETOS ACTIVOS DEL DELITO, BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE AUTORÍA O PARTICIPACIÓN DETERMINADAS EN ESTA CODIFICACIÓN**;

III. SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA **EN CONTRA DE LA VÍCTIMA O ALGUNA DE LAS PERSONAS CON QUIEN ESTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA O SE UTILICE CUALQUIER TIPO DE ARMA O DE INSTRUMENTO QUE SUPONGA PELIGRO PARA LA VÍCTIMA DEL DELITO;**

IV. SE REALICE DESDE EL INTERIOR DE UN RECLUSORIO, CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL **O CUALQUIER CENTRO DE DETENCIÓN;**

V. **EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO** TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CONFIANZA, LABORAL, DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON EL PASIVO O CON QUIEN ESTE ÚLTIMO ESTÉ LIGADO POR ALGÚN VÍNCULO;

VI. **EL RESPONSABLE DEL DELITO** ES O FUE DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DELICTIVA, MIEMBRO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZAS ARMADAS, PROCURACIÓN O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. **EN**

TAL CASO, ADEMÁS SE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SEIS A QUINCE AÑOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO;

VII. (……...…)

VIII. **SE UTILICE** LA VÍA TELEFÓNICA, **CORREO ELECTRÓNICO, REDES SOCIALES, APLICACIONES MÓVILES** O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO;

IX. SE LOGRE QUE EL SUJETO PASIVO O UN TERCERO, ENTREGUE **AL ACTIVO O A ALGUNA OTRA PERSONA QUE ACTUÉ EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTE O DEPOSITE EN LUGAR DETERMINADO POR ÉSTAS,** ALGUNA CANTIDAD DE DINERO O BIENES DE MANERA REITERADA, **POR CONCEPTO DE COBRO DE** CUOTAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

SE ENTENDERÁ POR CUOTA, EL REQUERIMIENTO DE PAGO O ENTREGA DE BIENES QUE INDEBIDAMENTE UNA PERSONA HAGA A OTRA CON EL FIN DE QUE LA PRIMERA NO CAUSE ALGÚN DAÑO A LA PERSONA REQUERIDA O A LAS PERSONAS CON QUIEN ÉSTA TENGA ALGÚN VÍNCULO QUE LO DETERMINE A PROTEGERLA; A LOS BIENES DE CUALQUIERA DE ÉSTAS; O, A LAS PERSONAS MORALES VINCULADAS CON CUALQUIERA DE ELLAS; O,

X. PARTICIPEN TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE TENGAN ACCESO A BANCOS DE DATOS PERSONALES Y QUE LOS UTILICEN O LOS SUSTRAIGAN PARA SÍ O PARA TERCEROS, CON EL OBJETO DE COMETER EL DELITO DE **EXTORSIÓN** EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO **SEGUNDO:** LOS PROCESOS PENALES INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SEGUIRÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A DICHO PROCESO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA REFORMA RESULTE MÁS BENÉFICA PARA EL IMPUTADO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO-PERSONA. **TERCERO:** CUALQUIER REFERENCIA AL DELITO DE CHANTAJE CONTENIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE ENTENDERÁ REFERIDO AL DELITO DE EXTORSIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS. SOLICITANDO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN INTERVENIR.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON TU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. COMO TODOS SABEMOS, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HAY DELITOS CON UN CRECIMIENTO MUY FUERTE AQUÍ EN NUESTRO PAÍS, ENTRE ELLOS EL ENGAÑO Y PRINCIPALMENTE LA EXTORSIÓN DE DIFERENTES FORMAS ¿NO? SOBRE TODO, LLAMADAS TELEFÓNICAS, INCLUSO QUE SE HACEN DESDE LOS PROPIOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y EN RAZÓN DE ESO Y BUSCANDO MEJORAR NUESTRAS LEYES Y LA PREVENCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO, ES QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, CONSCIENTE DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE TRABAJAR EN REFORMAS QUE PROTEGEN Y VELEN POR LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO Y BAJO ESTA PREMISA QUE COMENTABA DE ATENDER LOS TIEMPOS ACTUALES DE LAS NUEVAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE SE PRESENTAN EN NUESTRA

SOCIEDAD, POR ELLO ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRESENTA UNA REFORMA AL CAPÍTULO SEXTO, TITULO NOVENO DENOMINADO ACTUALMENTE "CHANTAJE" ES EL DELITO PARA PASAR A SER "EXTORSIÓN" Y MODIFICA LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X DEL MISMO PÁRRAFO QUINTO, TODOS DEL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA REFORMA PRETENDÍA INICIALMENTE QUE LAS CONDUCTAS DEL CHANTAJE Y EXTORSIÓN SUBSISTIERAN CONJUNTAMENTE; SIN EMBARGO, LA COMISIÓN EN SU ANÁLISIS HA CONSIDERADO QUE EL TÉRMINO DE EXTORSIÓN ES MÁS AMPLIO Y PROTEGE EN UN ASPECTO MÁS GENERAL AL CIUDADANO. ASIMISMO, CONSIDERÓ OPORTUNO REALIZAR AJUSTES EN LA SANCIÓN Y EN EL CONCEPTO DE ESTA CONDUCTA ADECUÁNDOLO DE MANERA CORRECTA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA, POR ESO ESCUCHAMOS AHORITA AL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, QUIEN NO SÓLO SANCIONA LA EXTORSIÓN, SINO QUE TAMBIÉN LAS PENAS TIENEN INCREMENTO DE ACUERDO A LA GRAVEDAD. ASIMISMO, SE CONSIDERÓ OPORTUNO POR OTRA PARTE, EL ESTUDIO, ANÁLISIS DE LO CUAL NO SE ENCONTRÓ NINGUNA CONTRADICCIÓN NI INCERTIDUMBRE EN LA IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE ESTA CONDUCTA DE EXTORSIÓN, POR LO TANTO, EN LA MODIFICACIÓN NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. BASTA SEÑALAR QUE, CON ESTA REFORMA, TAMBIÉN SE CUMPLE CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVA VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ESTAS CONSIDERACIONES QUE HEMOS MENCIONADO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LES SOLICITO A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUE VOTEMOS A FAVOR DE UNA REFORMA QUE CONTRIBUYE A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y A EVITAR LA IMPUNIDAD POR CUESTIONES DE LEGISLACIÓN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS**

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13620/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14151/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14151/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO CON SUS MADRES DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES SEÑALAN, QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 18 QUE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO SE ORGANIZARÁ SOBRE LA BASE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ASÍ MISMO, AÑADEN QUE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS -RATIFICADA POR NUESTRO PAÍS EL 26 DE ABRIL DE 2000- SEÑALA QUE TODA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD SERÁ TRATADA CON EL RESPETO DEBIDO A LA DIGNIDAD INHERENTE DEL SER HUMANO. MENCIONAN QUE POR SU PARTE, LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL SEÑALA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON PARTE DE LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL, EN ARMONÍA CON EL

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, BUSCANDO CON EL ENCARCELAMIENTO NO SOLO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, SINO QUE ESTAS PERSONAS PUEDAN ADQUIRIR CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE PUEDAN AYUDARLOS A REINSERTARSE SATISFACTORIAMENTE TRAS SU PUESTA EN LIBERTAD, BUSCANDO LA NO REINCIDENCIA. POR LO QUE, PARA REALIZAR ESTA REINSERCIÓN SOCIAL ES IMPORTANTE ENTRE OTRAS COSAS, SEGUIR AVANZANDO EN LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD. REFIEREN QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS NIÑAS, Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO CON SUS MADRES EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL LA MISMA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 10 Y 36, ENTRE OTROS ALGUNOS DE LOS DERECHOS, DESCRIBIENDO LOS SIGUIENTES:

- CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS Y LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA,
- ATENCIÓN MÉDICA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA Y PEDIÁTRICA, DURANTE EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PUERPERIO, ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SALUDABLE PARA SUS HIJAS E HIJOS, ACORDE CON SU EDAD Y SUS NECESIDADES DE SALUD CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL,
- CONVIVIR CON SU HIJA O HIJO EN EL CENTRO, QUE SE VELE POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ,
- QUE SU HIJA O HIJO DISFRUTE EL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD,
- RECIBIR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE CALIDAD,
- QUE SU HIJA O HIJO RECIBA EDUCACIÓN INICIAL Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y LÚDICAS.

PARA LOS EFECTOS DE UN MAYOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE SE PROPONE MODIFICAR, ANEXAMOS EL COMPARATIVO SIGUIENTE:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 175.-EL TRATAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL SE INTEGRARÁ POR LO MENOS CON LAS DISCIPLINAS DE:	ARTÍCULO 175.-…

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CRIMINOLOGÍA, MEDICINA GENERAL, PSIQUIATRÍA, GERIATRÍA, GINECOLOGÍA, ODONTOLOGÍA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, PEDAGOGÍA, ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, ARTE Y CULTURA. LOS CENTROS PARA ADULTOS TENDRÁN POR LO MENOS UN PROFESIONISTA POR CADA CIEN INTERNOS, EN LAS ÁREAS DE: CRIMINOLOGÍA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA. ESTA DISPOSICIÓN NO APLICARÁ PARA LAS ÁREAS DE ~~MEDICINA GENERAL~~, GERIATRÍA, PSIQUIATRÍA, GINECOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA; ~~PERO NO PODRÁ HABER MENOS DE UN MÉDICO GENERAL POR CADA DOSCIENTOS INTERNOS, NI DE UN PSIQUIATRA POR CADA CIEN INTERNOS QUE REQUIERAN SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD MENTAL.~~	LOS CENTROS PARA ADULTOS TENDRÁN POR LO MENOS UN PROFESIONISTA POR CADA CIEN INTERNOS, EN LAS ÁREAS DE: CRIMINOLOGÍA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, **MEDICINA GENERAL, PSIQUIATRÍA,** PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA. ESTA DISPOSICIÓN NO APLICARÁ PARA LAS ÁREAS DE GERIATRÍA, PSIQUIATRÍA, GINECOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.
ARTÍCULO 179.- TODA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD TENDRÁ EL DERECHO DE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA GRATUITA. LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD DEBERÁN TRABAJAR COORDINADAMENTE EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS INTERNOS. SE REALIZARÁN CAMPAÑAS ~~FRECUENTES~~ QUE TENGAN COMO PROPÓSITO EVITAR EPIDEMIAS, ASÍ COMO FOMENTAR UNA CULTURA DE SALUD ENTRE EL PERSONAL PENITENCIARIO Y LOS INTERNOS.	ARTÍCULO 179.-… SE REALIZARÁN CAMPAÑAS **PROCURANDO UNA PERIODICIDAD MENSUAL, MISMAS** QUE TENGAN COMO PROPÓSITO EVITAR EPIDEMIAS, ASÍ COMO FOMENTAR UNA CULTURA DE SALUD ENTRE EL PERSONAL PENITENCIARIO Y LOS INTERNOS. **PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVAN DENTRO DE UN CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CON SU MADRE, SE GARANTIZARÁ SU DERECHO DE ACCESO A LA SALUD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS APLICABLES EN LA MATERIA.**
ARTÍCULO 180.-TODA PERSONA PRIVADA	ARTÍCULO 180.-…

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
DE LA LIBERTAD TENDRÁ EL DERECHO A GOZAR DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO GRATUITO. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN DEBERÁN TRABAJAR COORDINADAMENTE PARA QUE LOS INTERNOS TENGAN ACCESO A UN SISTEMA EDUCATIVO CON VALIDEZ OFICIAL QUE PONGA ÉNFASIS EN LA ASIMILACIÓN DE LAS NORMAS Y VALORES DE CONVIVENCIA SOCIAL.	**LAS AUTORIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL LOS CENTROS DE DEL ESTADO PROCURARÁN TENER AL MENOS UN CONVENIO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR NIVEL ESCOLAR, BUSCANDO GARANTIZAR DE ESTA FORMA QUE LAS Y LOS INTERNOS TENGAN ACCESO A TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.**
ARTÍCULO 183.- EL TRABAJO QUE REALICEN LOS INTERNOS SIEMPRE DEBERÁ SER REMUNERADO Y NUNCA INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO DECRETADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS O SU EQUIVALENTE PARA EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE LE CORRESPONDA A LA CAPITAL DEL ESTADO Y TENDRÁ POR OBJETO LOGRAR SU REINSERCIÓN SOCIAL FUTURA, POR LO QUE SE ENTENDERÁ COMO PARTE DE SU TRATAMIENTO.	ARTÍCULO 183.-… **ASÍ MISMO, SE DEBERÁN GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES CONSAGRADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y IA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, ASEGURÁNDOSE ESPECIALMENTE A QUE NO EXISTAN JORNADAS LABORALES SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 18. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, DESDE SU NACIMIENTO, TIENEN DERECHO A: I. CONTAR CON NOMBRE Y LOS APELLIDOS QUE LES CORRESPONDAN, ASÍ COMO A SER INSCRITOS EN EL REGISTRO CIVIL RESPECTIVO DE FORMA INMEDIATA Y GRATUITA, Y A QUE SE LES EXPIDA EN FORMA ÁGIL Y SIN COSTO LA PRIMER COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; II. CONTAR CON NACIONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN ESTATAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES; III. CONOCER SU FILIACIÓN Y SU ORIGEN,	ARTÍCULO 18. …: I. A III.- …

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y SIEMPRE QUE ELLO SEA ACORDE CON EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; Y IV. PRESERVAR SU IDENTIDAD, INCLUIDOS EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y SU PERTENENCIA CULTURAL, ASÍ COMO SUS RELACIONES FAMILIARES. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN COLABORAR EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR O RESTABLECER LA IDENTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (REFORMADO, P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ORIENTARÁN A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DEN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ARTÍCULO. COADYUVANDO DE IGUAL FORMA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE PERMANECEN CON SUS MADRES EN LOS CENTROS ~~DE RECLUSIÓN~~. CUANDO HAYA PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE DERIVEN EN CAMBIO DE APELLIDOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ÉSTOS TENDRÁN EL DERECHO A OPINAR Y A SER TOMADOS EN CUENTA, CONFORME A SU EDAD, DESARROLLO EVOLUTIVO, COGNOSCITIVO Y MADUREZ. LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO SERÁ OBSTÁCULO PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS.	IV. …. …. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ORIENTARÁN A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DEN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ARTÍCULO. COADYUVANDO DE IGUAL FORMA CON **EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y** LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE PERMANECEN CON SUS MADRES EN LOS **C**ENTROS DE **REINSERCIÓN SOCIAL**. … ...
ARTÍCULO 42. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADAS A:	ARTÍCULO 42.-…

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
I. LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE DE LA QUE SON OBJETO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN SITUACIÓN DE CALLE, AFRODESCENDIENTES, PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL O CUALQUIERA OTRA CONDICIÓN DE MARGINALIDAD;	I A III.-…
(REFORMADA, P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) II. ADOPTAR MEDIDAS Y A REALIZAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA IGUALDAD, DE OPORTUNIDADES Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;	
(REFORMADA, P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) III. ADOPTARÁ MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE USOS, COSTUMBRES, PRÁCTICAS CULTURALES O PERJUICIOS QUE ATENTEN CONTRA LA IGUALDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR RAZÓN DE GÉNERO O QUE PROMUEVAN CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; Y	
(ADICIONADA, P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) IV. ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE NAZCAN Y PERMANEZCAN EN CUALQUIER CENTRO DE ~~RECLUSIÓN~~.	IV. ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE NAZCAN Y PERMANEZCAN EN CUALQUIER **C**ENTRO DE **REINSERCIÓN SOCIAL**.
LA ADOPCIÓN DE ESTAS MEDIDAS Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS FORMARÁN PARTE DE LA PERSPECTIVA ANTIDISCRIMINATORIA, LA CUAL SERÁ INCORPORADA DE MANERA TRANSVERSAL Y PROGRESIVA EN EL QUEHACER PÚBLICO, Y DE MANERA PARTICULAR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.	...
SERÁN FACTOR DE ANÁLISIS PRIORITARIO LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO COMO	...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAUSA DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES.	
ARTÍCULO 60. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD, ASÍ COMO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CON EL FIN DE PREVENIR, PROTEGER Y RESTAURAR SU SALUD. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COORDINARÁN A FIN DE: I. REDUCIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD; II. ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y LA REHABILITACIÓN DE LA SALUD, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE DISCAPACIDADES Y ENFERMEDADES, TANTO CURABLES COMO DE CARÁCTER TERMINAL; III. PROMOVER EN TODOS LOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD Y, EN PARTICULAR, EN QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SALUD Y LA NUTRICIÓN, LAS VENTAJAS DE LA LACTANCIA MATERNA, LA HIGIENE Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; IV. ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A LA ELIMINACIÓN LAS PRÁCTICAS CULTURALES, USOS Y COSTUMBRES QUE SEAN PERJUDICIALES PARA LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; V. DESARROLLAR LA ATENCIÓN	ARTÍCULO 60.-… … I A VII.-…

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SANITARIA PREVENTIVA, LA ORIENTACIÓN A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y LA EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN MATERIA DE SALUD Y REPRODUCTIVA; *(REFORMADA, P.O. 10 DE MAYO DE 2021)* VI. ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR, INFORMAR, INVESTIGAR, ATENDER, CONTROLAR Y VIGILAR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES; VII. ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA RESPETUOSA, EFECTIVA E INTEGRAL DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, ASÍ COMO PARA SUS HIJAS E HIJOS, Y PROMOVER LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA LOS DOS AÑOS, ASÍ COMO GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, CONFORME A SU EDAD, DESARROLLO EVOLUTIVO COGNOSCITIVO Y MADUREZ FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES DETENTEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA PARA EL DESARROLLO DE UNA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE; VIII. EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN PARA ~~MUJERES~~ SE ASEGURARÁ QUE DICHA LACTANCIA SEA POSIBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUERA DE ELLOS; IX. COMBATIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y AGUDA, SOBREPESO Y OBESIDAD, ASÍ COMO OTROS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, EL CONSUMO DE AGUA POTABLE, EL FOMENTO DEL EJERCICIO FÍSICO, E IMPULSAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE ESTOS TEMAS; X. FOMENTAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN Y EL CONTROL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	VIII. EN LOS **C**ENTROS DE **REINSERCIÓN SOCIAL FEMENILES, SE BRINDE LA ATENCIÓN MÉDICA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA Y PEDIÁTRICA, YA SEA EN EL MISMO CENTRO SI SE CUENTA CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS O; EN SU CASO EN EL HOSPITAL CON EL QUE SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.** SE ASEGURARÁ QUE DICHA LACTANCIA SEA POSIBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUERA DE ELLOS;

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SANA PARA VIGILAR SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN FORMA PERIÓDICA; XI. ATENDER DE MANERA ESPECIAL LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, RENALES, GASTROINTESTINALES, EPIDÉMICAS, CÁNCER, VIH/SIDA Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL E IMPULSAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE ÉSTAS; XII. PROPORCIONAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN SOBRE SALUD Y REPRODUCTIVA; XIII. DISPONER LO NECESARIO PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD RECIBAN LA ATENCIÓN APROPIADA A SU CONDICIÓN, QUE LOS REHABILITE, MEJORE SU CALIDAD DE VIDA, FACILITE SU INTERACCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y PERMITA UN EJERCICIO IGUALITARIO DE SUS DERECHOS; XIV. PROHIBIR LA ESTERILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA; XV. ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA QUE EN LOS SERVICIOS DE SALUD SE DETECTEN Y ATIENDAN DE MANERA ESPECIAL LOS CASOS DE VÍCTIMAS DE DELITOS O VIOLACIONES A SUS DERECHOS, O SUJETOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; XVI. ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y REHABILITACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR LAS ADICCIONES; XVII. ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A QUE EN LOS SERVICIOS DE SALUD SE DETECTEN Y ATIENDAN DE MANERA ESPECIAL LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL;	IX A XX.-…

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
XVIII. ESTABLECER MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE DISCAPACIDADES A EFECTO DE PREVENIR Y REDUCIR AL MÁXIMO LA APARICIÓN DE NUEVAS DISCAPACIDADES Y ASEGURAR LOS MAYORES NIVELES DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN;	
XIX. PROPORCIONAR EL ACCESO A LOS BIENES, SERVICIOS, AYUDAS TÉCNICAS Y REHABILITACIÓN QUE REQUIEREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; Y	
XX. PROMOVER Y APOYAR, DE MANERA PRIORITARIA, LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE PROCURARÁ APROVECHAR LOS RECURSOS DE LAS MEDICINAS ALTERNATIVAS Y TRADICIONALES DE CADA COMUNIDAD.	
ASIMISMO, GARANTIZARÁN QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD TENGAN ACCESO A EDUCACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PRINCIPIOS BÁSICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN, VENTAJAS DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS, HIGIENE, MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	… …
EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD DEBERÁ GARANTIZAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD ATENDIENDO AL DERECHO DE PRIORIDAD, AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	
EN TODOS LOS CASOS SE RESPETARÁ EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME AL	

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 97 DE LA PRESENTE LEY; ASÍ COMO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE QUIENES DETENTEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RELACIÓN A SU ESTADO DE SALUD, PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTEGER Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	… …

LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 12.- EL REGISTRO CIVIL ESTARÁ INTEGRADO POR LAS OFICIALÍAS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. EL OFICIAL PODRÁ ACTUAR FUERA DE SU DEMARCACIÓN, PREVIA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR EN LA FORMA Y CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.	**ARTÍCULO 12.-…** **…** **EL REGISTRO CIVIL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS GENERARÁ CAMPAÑAS PARA FACILITAR SUS SERVICIOS A LAS Y LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO.**

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SON COMPETENTES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIONES IV, INCISO

A), XV, INCISOS A), B), D), I) Y J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, EN PRIMER TÉRMINO, DEBE SEÑALARSE QUE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD COMPORTA NECESARIAMENTE UNA AFECTACIÓN INHERENTE A OTROS DERECHOS HUMANOS, FUERA DE LA PROPIA LIBERTAD PERSONAL. ENTIÉNDASE ASÍ QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PENA TENGA COMO OBJETIVO LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA EN BASE A CONDICIONES PRECISAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, EXISTEN NATURALMENTE OTROS DERECHOS QUE, SIN SER OBJETO ESPECÍFICO DE LA SENTENCIA, SUFREN AFECTACIONES CONSECUENTES. DESAFORTUNADAMENTE SE ENCUENTRAN LOS DERECHOS QUE PODRÍAMOS LLAMAR "MODULADOS O RESTRINGIDOS", ES DECIR, DERECHOS QUE NO HAN CONSTITUIDO MATERIA DE LA PENA –COMO LO ES LA LIBERTAD- PERO ACCESORIAMENTE SUFREN AFECTACIONES INHERENTES POR LA NUEVA CONDICIÓN ESPECIAL DEL SUJETO PRIVADO DE LIBERTAD. EJEMPLOS DE LO ANTERIOR SON LOS DERECHOS A LA LIBRE ASOCIACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y, CON UNA DERIVACIÓN DE INDIVIDUOS AFECTADOS EL DERECHO A LA FAMILIA. CON RELACIÓN A ESTOS ÚLTIMOS, ES DECIR EL DERECHO A LA FAMILIA ENTRA EN LOS LLAMADOS DERECHOS "INSUSPENDIBLES", ENTENDIÉNDOSE POR AQUÉLLOS QUE, SIN IMPORTAR QUE SE ESTÉ COMPURGANDO UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, DEBEN SEGUIR GOZÁNDOSE DE FORMA IRRESTRICTA, EJEMPLOS DE ELLO ES EL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y TRATO DIGNO, PROHIBICIÓN DE TORTURA, DERECHO DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO, ENTRE OTROS, DE LOS CUALES EN ESTE CASO EL ESTADO ES GARANTE ABSOLUTO DE LOS MISMOS Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE TUTELA. LA COMPURGACIÓN DE UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO PUEDE JUSTIFICAR EN MOMENTO ALGUNO LA PÉRDIDA DE ALGÚN DERECHO DE ESTA NATURALEZA. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, EL DERECHO A LA FAMILIA SEÑALAREMOS QUE DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL, EXISTE LA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR QUE ENCUENTRA UNA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL EN NUESTRO ARTÍCULO 4°, EL CUAL

ESTABLECE QUE "EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY, Y QUE ÉSTA, ES DECIR LA LEY PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, TAMBIÉN AFIRMA QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. EN ESTE SENTIDO, EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, Y EL DE SU VERTIENTE DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, IMPLICA TAMBIÉN QUE POR EL SIMPLE NACIMIENTO DE UN NIÑO, EXISTE ENTRE ÉSTE Y SUS PADRES, PRINCIPALMENTE CON SU MADRE UN VÍNCULO QUE IMPLICA VIDA FAMILIAR, DONDE EL GOCE MUTUO DE LA COMPAÑÍA CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL. DE IGUAL FORMA, LA PRIMERA SALA DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA AFIRMADO QUE "LA FAMILIA SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS TENDENTES A PROPORCIONARLE LA ORGANIZACIÓN, UNIDAD Y PERMANENCIA QUE REQUIERE COMO GRUPO SOCIAL PRIMARIO, LO CUAL VE SU REFLEJO Y SE ESTABLECE EN DISTINTAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. ANTES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL[28], PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DE 2016, EL DERECHO PENITENCIARIO HABÍA SIDO CASI NEUTRAL, Y CON ELLO DISCRIMINATORIO ANTE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES Y SUS HIJOS, PROVOCANDO CON LA PRISIÓN DE LAS MUJERES LA FRACTURA DEL DERECHO A LA FAMILIA QUE TIENE LA INFANCIA GENERANDO FAMILIAS INVISIBILIZADAS.

AHORA BAJO LA LEY ANTES REFERIDA SE DESARROLLA POR PRIMERA VEZ, DE MANERA AMPLIA EN EL ARTÍCULO 10 DE DICHO ORDENAMIENTO, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO, BAJO LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO
ADEMÁS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD TENDRÁN DERECHO A:

I. LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA;

[28] Ley Nacional de Ejecución Penal (diputados.gob.mx)

II. RECIBIR TRATO DIRECTO DE PERSONAL PENITENCIARIO DE SEXO FEMENINO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE CUSTODIA Y REGISTRO. TRATÁNDOSE DE LA ATENCIÓN MÉDICA PODRÁ SOLICITAR QUE LA EXAMINE PERSONAL MÉDICO DE SEXO FEMENINO, SE ACCEDERÁ A ESA PETICIÓN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EXCEPTO EN LAS SITUACIONES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN MÉDICA URGENTE. SI PESE A LO SOLICITADO, LA ATENCIÓN MÉDICA ES REALIZADA POR PERSONAL MÉDICO DE SEXO MASCULINO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN MIEMBRO DEL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SEXO FEMENINO;

III. CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA, SIENDO PRIORITARIOS LOS ARTÍCULOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE HIGIENE PROPIAS DE SU GÉNERO;

IV. RECIBIR A SU INGRESO AL CENTRO PENITENCIARIO, LA VALORACIÓN MÉDICA QUE DEBERÁ COMPRENDER UN EXAMEN EXHAUSTIVO A FIN DE DETERMINAR SUS NECESIDADES BÁSICAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN DE SALUD;

V. RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL DEBERÁ BRINDARSE EN HOSPITALES O LUGARES ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO PARA TAL EFECTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY;

VI. CONSERVAR LA GUARDIA Y CUSTODIA DE SU HIJA O HIJO MENOR DE TRES AÑOS A FIN DE QUE PUEDA PERMANECER CON LA MADRE EN EL CENTRO PENITENCIARIO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

VII. RECIBIR LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SALUDABLE PARA SUS HIJAS E HIJOS, ACORDE CON SU EDAD Y SUS NECESIDADES DE SALUD CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL, EN CASO DE QUE PERMANEZCAN CON SUS MADRES EN EL CENTRO PENITENCIARIO;

VIII. RECIBIR EDUCACIÓN INICIAL PARA SUS HIJAS E HIJOS, VESTIMENTA ACORDE A SU EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO, Y ATENCIÓN PEDIÁTRICA CUANDO SEA NECESARIO EN CASO DE QUE PERMANEZCAN CON SUS MADRES EN EL CENTRO PENITENCIARIO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

IX. ACCEDER, A LOS MEDIOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN A LAS MUJERES CON HIJAS E HIJOS A SU CARGO ADOPTAR DISPOSICIONES RESPECTO A SU CUIDADO.

PARA EL CASO DE LAS MUJERES QUE DESEEN CONSERVAR LA CUSTODIA DE LA HIJA O EL HIJO MENOR DE TRES AÑOS, DURANTE SU ESTANCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y NO HUBIERA FAMILIAR QUE PUDIERA HACERSE RESPONSABLE EN LA FAMILIA DE ORIGEN, LA AUTORIDAD PENITENCIARIA

ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL INGRESO DE LA NIÑA O EL NIÑO.

SE NOTIFICARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O A SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;

X. CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE SUS HIJAS E HIJOS RECIBAN LA ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ATENDIENDO A SU EDAD, CONDICIONES Y A SUS NECESIDADES DE SALUD ESPECÍFICAS, Y

XI. LOS DEMÁS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LA AUTORIDAD PENITENCIARIA COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA PROPORCIONAR LAS CONDICIONES DE VIDA QUE GARANTICEN EL SANO DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS.

PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES I Y IV DE ESTE ARTÍCULO, LAS MUJERES EN RECLUSIÓN PODRÁN CONSERVAR LA CUSTODIA DE SUS HIJAS E HIJOS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. LA AUTORIDAD PENITENCIARIA, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBERÁ EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

SI LA HIJA O EL HIJO TUVIERA UNA DISCAPACIDAD, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD PENITENCIARIA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ESTANCIA AL CUIDADO DE LA MADRE. EN TODO CASO, SE RESOLVERÁ PONDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA MADRE NO DESEARA CONSERVAR LA CUSTODIA DE SUS HIJAS E HIJOS, ESTOS SERÁN ENTREGADOS A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL COMPETENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, EN DONDE SE HARÁN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA AUTORIDAD PENITENCIARIA DEBERÁ GARANTIZAR QUE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA MUJERES HAYA ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJAS O HIJOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD, O EN SU DEFECTO, PARA EL ESPARCIMIENTO DEL NIÑO O NIÑA EN LAS VISITAS A SU MADRE.

EN EL SUPUESTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES DETERMINEN EL TRASLADO DE UNA MUJER EMBARAZADA O CUYOS HIJAS O HIJOS VIVAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO CON ELLA, SE GARANTIZARÁ EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

LAS DISPOSICIONES APLICABLES PREVERÁN UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE VISITAS PARA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD QUE NO SUPEREN LOS DIEZ

AÑOS Y NO CONVIVAN CON LA MADRE EN EL CENTRO PENITENCIARIO. ESTAS VISITAS SE REALIZARÁN SIN RESTRICCIONES DE NINGÚN TIPO EN CUANTO A FRECUENCIA E INTIMIDAD, Y SU DURACIÓN Y HORARIO SE AJUSTARÁN A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS".

ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL ENTRE OTROS ASPECTOS MENCIONA QUE:

"LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EMBARAZADAS DEBERÁN CONTAR CON ATENCIÓN MÉDICA OBSTÉTRICOGINECOLÓGICA Y PEDIÁTRICA, DURANTE EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PUERPERIO, EL CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN HOSPITALES O LUGARES ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO CUANDO CUENTEN CON LAS INSTALACIONES Y EL PERSONAL DE SALUD ESPECIALIZADO. EN CASO DE NO CONTAR CON LAS INSTALACIONES O CON PERSONAL MÉDICO Y QUE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LA MUJER O DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN REQUIERAN DE ATENCIÓN, ÉSTA SE GARANTIZARÁ EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SECTOR SALUD.

EN LOS CASOS DE NACIMIENTO DE HIJAS E HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, QUEDA PROHIBIDA TODA ALUSIÓN A ESA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE.

LAS HIJAS E HIJOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE NACIERON DURANTE EL INTERNAMIENTO DE ESTAS, PODRÁN PERMANECER CON SU MADRE DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO DURANTE LAS ETAPAS POSTNATAL Y DE LACTANCIA, O HASTA QUE LA NIÑA O EL NIÑO HAYAN CUMPLIDO TRES AÑOS DE EDAD, GARANTIZANDO EN CADA CASO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON HIJAS O HIJOS, ADEMÁS DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS TENDRÁN DERECHO A LO SIGUIENTE:

I. CONVIVIR CON SU HIJA O HIJO EN EL CENTRO PENITENCIARIO HASTA QUE CUMPLA LOS TRES AÑOS DE EDAD.

II. A QUE SU HIJA O HIJO DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD, ASÍ COMO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CON EL FIN DE PREVENIR, PROTEGER Y RESTAURAR SU SALUD. EN CASO DE NO CONTAR CON LAS INSTALACIONES O CON PERSONAL MÉDICO Y QUE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LA MUJER O DEL PRODUCTO REQUIERAN DE ATENCIÓN, ÉSTA SE GARANTIZARÁ EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SECTOR SALUD.

III. A QUE SU HIJA O HIJO RECIBA EDUCACIÓN INICIAL Y TENGA ACCESO A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y LÚDICAS HASTA LOS TRES AÑOS DE EDAD.

IV. A QUE SU HIJA O HIJO LA ACOMPAÑE EN EL CENTRO PENITENCIARIO, AL MOMENTO DE SU INGRESO SEA EXAMINADO, PREFERENTEMENTE POR UN PEDIATRA, A FIN DE DETERMINAR SUS NECESIDADES MÉDICAS Y, EN SU CASO, EL TRATAMIENTO QUE PROCEDA.

CON ESTAS MEDIDAS SE BUSCA DAR CABIDA A LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN BUSCA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD, LA POSIBILIDAD DE ESTAR CON SUS MENORES HIJAS E HIJOS EN LA INFANCIA TEMPRANA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE LOS MENORES QUE HABITAN CON SUS MADRES. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, PARA ABONAR A LA IMPORTANCIA DE ESTE DERECHO, SIRVE LA SIGUIENTE TESIS:

"ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA REGISTRO: 2015717
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PUBLICACIÓN: VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2017 10:13 H
MATERIA(S): (CONSTITUCIONAL)
TESIS: 1A. CLXXXV/2017 (10A.)

DERECHO DE LOS MENORES QUE HABITAN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD A UNA RELACIÓN MATERNAL DIGNA Y ADECUADA. EL PRINCIPIO DEL MANTENIMIENTO DEL MENOR EN SU FAMILIA BIOLÓGICA DISPONE QUE PARA SU PLENO DESARROLLO, EL MENOR NECESITA DEL AMOR Y COMPRENSIÓN DE UNA FAMILIA, POR LO QUE DEBE CRECER BAJO LOS CUIDADOS Y AFECTO DE SUS PADRES EN UN AMBIENTE DE SEGURIDAD MORAL Y MATERIAL. EN ESTE SENTIDO, EL ESTADO DEBE RESGUARDAR LA ESTABILIDAD DE LOS NIÑOS EN SU NÚCLEO FAMILIAR Y GARANTIZAR QUE ÉSTOS PUEDAN GOZAR EFECTIVAMENTE DE SUS RELACIONES FAMILIARES. ESTA PROTECCIÓN ES APLICABLE TAMBIÉN AL CASO DE LOS NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES EN RECLUSIÓN. EFECTIVAMENTE, LA SEPARACIÓN DEL MENOR RESPECTO DE SUS PROGENITORES CON FRECUENCIA INTENSIFICA, EN LUGAR DE ALIVIAR, LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA UN NIÑO CUYA MADRE ESTÁ PRIVADA DE LA LIBERTAD. DE CUALQUIER FORMA, HAY QUE RECONOCER QUE LA SITUACIÓN DE RECLUSIÓN PUEDE DIFICULTAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL NIÑO A DISFRUTAR DE SU RELACIÓN MATERNAL, TODA VEZ QUE LOS CENTROS PENITENCIARIOS NO TIENEN COMO FINALIDAD EL DESARROLLO O LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES; MÁS AÚN, CON FRECUENCIA CARECEN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA ELLO. POR LO TANTO,

EN ESTE CASO PARTICULAR LAS AUTORIDADES TIENEN EL DEBER DE GARANTIZAR ESPECIALMENTE EL DISFRUTE DE LA RELACIÓN MATERNAL MEDIANTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PERMITAN CONTRARRESTAR LAS DIFICULTADES QUE CONLLEVA EL CONTEXTO DE RECLUSIÓN, DE TAL SUERTE QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PUEDAN LLEVAR UNA RELACIÓN MATERNAL DIGNA Y ADECUADA, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA".

AUNADO A LO ANTERIOR, CABE MENCIONAR DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN, PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, REALIZADO EN 2013, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, EN EL CEPRERESO TOPO CHICO, SEÑALA QUE DE LAS 30 MUJERES ENTREVISTADAS, EL 90% DE LAS INTERNAS MENCIONÓ QUE NO EXISTEN GUARDERÍAS O MÓDULOS RESERVADOS PARA LAS MADRES, NIÑAS Y NIÑOS PEQUEÑOS, EL 23% AFIRMÓ QUE NO HAY NINGÚN SERVICIO PREVISTO PARA ELLOS, Y EL 46% MENCIONÓ QUE RECIBEN DONACIONES DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES RELIGIOSAS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, PREOCUPADA POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN NUESTRA ENTIDAD, APROBÓ EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. 417, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYERA AL COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y AL DIRECTOR DE REINSERCIÓN SOCIAL, PARA QUE INFORMARAN A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SU MADRE DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO, SU EDAD, Y LOS SERVICIOS A LOS QUE TIENEN ACCESO, ASÍ COMO SI EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES QUE SE ENCUENTRAN EN RECLUSIÓN CON EL OBJETIVO DE QUE SE GARANTICE SU ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA, CURATIVA Y PSICOLÓGICA, Y DEL MISMO MODO PARA QUE CONSIDEREN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. POR LAS RAZONES ANTERIORES, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE

SE NOS PLANTEA, YA QUE AYUDARÁ A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE NACEN O PERMANECEN CON SUS MADRES QUE ESTÁN PRIVADAS DE SU LIBERTAD, Y PARA ESTAR ACORDE CON LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL, LO ANTERIOR PORQUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DELITOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO FEDERAL Y LOCAL, ES DECIR SU APLICABILIDAD TAMBIÉN ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE EN EL TERRITORIO SE DEBE DESARROLLAR EL DERECHO PENITENCIARIO SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** ESTAS COMISIONES UNIDAS DICTAMINADORAS, PROPONEN REALIZAR LAS ADECUACIONES A LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA EN RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN "INTERNOS", PARA SUSTITUIRLA POR "PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD", POR SER EL TÉRMINO ADECUADO, EN LOS ARTÍCULO 179, 180 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y 12 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ TAMBIÉN COMO ESPECIFICAR QUE SE TRATA DE CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL, CUANDO SEAN DERECHOS DESTINADOS A LAS MADRES Y NO DERECHOS EN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD. ASÍ TAMBIÉN CORREGIR UNA INCONSISTENCIA CON LA PROPUESTA PARA EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE LA PROPUESTA BUSCA ADICIONAR EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL Y PSIQUIATRÍA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO Y EN LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO TERCERO SIGUE MARCANDO COMO "NO APLICARÁ" EL ÁREA DE PSIQUIATRÍA. POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 175, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179; **SE ADICIONA** UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 179, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 180 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 183, TODOS DE LA **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 175.- (……..…)

LOS CENTROS PARA ADULTOS TENDRÁN POR LO MENOS UN PROFESIONISTA POR CADA CIEN INTERNOS, EN LAS ÁREAS DE: CRIMINOLOGÍA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, **MEDICINA GENERAL, PSIQUIATRÍA,** PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA.

ESTA DISPOSICIÓN NO APLICARÁ PARA LAS ÁREAS DE GERIATRÍA, GINECOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.

ARTÍCULO 179.- (…….....)

SE REALIZARÁN CAMPAÑAS **PROCURANDO UNA PERIODICIDAD MENSUAL, MISMAS** QUE **TENDRÁN** COMO PROPÓSITO EVITAR EPIDEMIAS, ASÍ COMO FOMENTAR UNA CULTURA DE SALUD ENTRE EL PERSONAL PENITENCIARIO Y **LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD**.

PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVAN DENTRO DE UN CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL CON SU MADRE, SE GARANTIZARÁ SU DERECHO DE ACCESO A LA SALUD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 180.- (…….……...)

LAS AUTORIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CENTROS DEL ESTADO PROCURARÁN TENER AL MENOS UN CONVENIO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR NIVEL ESCOLAR, BUSCANDO GARANTIZAR DE ESTA FORMA QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD TENGAN ACCESO A TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 183.- (……..…)

ASÍ MISMO, SE DEBERÁN GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES CONSAGRADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y IA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, ASEGURÁNDOSE ESPECIALMENTE A QUE NO EXISTAN JORNADAS LABORALES SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 60, TODOS DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18.- (…….....)

I. A IV.- (…….....)

(……..…)

LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ORIENTARÁN A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DEN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ARTÍCULO. COADYUVANDO DE IGUAL FORMA CON **EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y** LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE PERMANECEN CON SUS MADRES EN LOS **C**ENTROS DE **REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL**.

(…….....)

(……...…...)

ARTÍCULO 42.- (……..)

I A III.- (…….)

IV. ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE NAZCAN Y PERMANEZCAN EN CUALQUIER **C**ENTRO DE **REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL**.

(……...…....)

(…… …….)

ARTÍCULO 60.- (……..)

(…….....…)

I A VII.- (……...…)

VIII. EN LOS **C**ENTROS DE **REINSERCIÓN SOCIAL FEMENILES, SE BRINDE LA ATENCIÓN MÉDICA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA Y PEDIÁTRICA, YA SEA EN EL MISMO CENTRO SI SE CUENTA CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS O; EN SU CASO EN EL HOSPITAL CON EL QUE SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.** SE ASEGURARÁ QUE EL PERIODO DE LACTANCIA SEA POSIBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUERA DE ELLOS;

IX A XX.- (…….……)

(……...…..…)

(…….....…)

(……...…)

(……...…)

ARTÍCULO TERCERO. - SE **ADICIONA UN ÚLTIMO** PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 **DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12.- (……...….)

(…….....)

EI REGISTRO CIVIL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS GENERARÁ CAMPAÑAS PARA FACILITAR SUS SERVICIOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO. -** EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS

PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA DE MANERA PRESENCIAL LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARTIENDO DE LA IDEA DE QUE EL ESTADO MEXICANO ES CONCEBIDO COMO UN ESTADO DE DERECHO, SE DEBE DE RECORDAR QUE ÉSTE CONLLEVA A UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS QUE LO HACEN CONSIDERABLE COMO TAL, DENTRO DE LAS CUALES LO MAS IMPORTANTE SEÑALAR AQUÍ SERÍA LA DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIEMBROS DE SU SOCIEDAD, TENIÉNDOSE COMO RESULTADO QUE EL ESTADO DE DERECHO ES INDISPENSABLE PARA QUE SE LOGRE EL RESGUARDO Y GARANTÍA DE LOS MISMOS. EN ESTA TESITURA, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, SEÑALA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON PARTE DE LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN ARMONÍA CON EL

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, YA QUE EL ENCARCELAMIENTO NO SOLO BUSCA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, SINO QUE ESTAS PERSONAS PUEDEN ADQUIRIR CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES QUE PUEDAN AYUDARLO A REINSERTARSE SATISFACTORIAMENTE TRAS SU PUESTA EN LIBERTAD, BUSCANDO LA NO REINCIDENCIA, POR LO QUE PARA REALIZAR ESTA REINSERCIÓN SOCIAL, ES IMPORTANTE ENTRE OTRAS COSAS, IMPULSARLOS A SEGUIR CON SU EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL; ASÍ COMO TAMBIÉN QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN VIVIENDO CON SUS MADRES EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, TENGAN LA POSIBILIDAD DE GOZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS A LA MATERNIDAD, A LA SALUD, A LA FAMILIA, A UNA ESTANCIA DIGNA DE MANERA PRIORITARIA. ALGUNOS DATOS DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, CATORCE MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CATORCE MUJERES CON HIJAS E HIJOS VIVIENDO CON ELLAS, EN TOTAL CUATRO NIÑAS Y ONCE NIÑOS; EL C.E.R.E.S.O. SOLO CONTABA CON EL 34.61% DEL MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL BOTIQUÍN DE URGENCIAS. EN PROMEDIO EL NIVEL ESCOLAR DE LAS INTERNAS, ES HASTA LA SECUNDARIA A SU INGRESO Y DENTRO DEL C.E.R.E.S.O. SOLO EL 22.15% SE ENCONTRABA ESTUDIANDO. NO SE CONTABA CON NINGÚN CONVENIO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA PROPORCIONAR EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LO QUE NADIE CURSABA INSTRUCCIÓN PROFESIONAL O POSGRADO. EN EL C.E.R.E.S.O., EL 100% DE LAS MUJERES TRABAJABAN DE LUNES A DOMINGO Y EL PROMEDIO DE HORAS TRABAJADAS POR SEMANA ERA DE 42; LAS EMPRESAS DABAN A LAS TRABAJADORAS AGUINALDO Y VACACIONES; SIN EMBARGO, NINGUNO DIJO QUE CONTABAN CON SEGURIDAD SOCIAL, ALGUNAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD TRABAJABAN JORNADAS COMPLETAS, LO QUE NO LES PERMITÍA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DE REINSERCIÓN COMO LO SON LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO VEN HAY MUCHA NECESIDAD EN LOS C.E.R.E.S.O.S, NOSOTROS SOMOS LA VOZ DE TODA LA SOCIEDAD DEL ESTADO Y SOBRE TODO DEBEMOS SERLA DE QUIENES NO SON ESCUCHADOS. POR TANTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA. ES CUANTO PRESIDENTA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, NOS ENCONTRAMOS ANALIZANDO EL DICTAMEN NÚMERO 14151/LXXV, EL CUAL VERSA SOBRE DIVERSOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO CON SUS MADRES DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL. LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE SALUD, PRESENTAN UN DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO ESPECÍFICO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES QUE HAN NACIDO DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL, COMO LO SON EL DERECHO A SU IDENTIDAD, EL DERECHO A SU SALUD, EL DERECHO A SU EDUCACIÓN, EL DERECHO A UNA SANA CONVIVENCIA CON SUS MADRES Y EL DERECHO AL TRABAJO CON UNA JORNADA LABORAL DE ACUERDO A LA LEY; SIN LUGAR A DUDAS SE TRATA DE UNA PROPUESTA MUY NOBLE TODA VEZ QUE PROCURA PRINCIPALMENTE VELAR POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, A QUIENES LES HA TOCADO ESTAR CON SUS MADRES DENTRO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, ADEMÁS DE PROCURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO SON SU REGISTRO, SU SALUD Y SU EDUCACIÓN; A EFECTO DE TENER MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE NOS PLANTEA, YA QUE AYUDARÁ A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE NACEN O PERMANECEN CON SUS MADRES QUE ESTÁN PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y PARA ESTAR ACORDE CON LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA. ES POR LO ANTERIOR QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SIENDO ASÍ ES QUE TAMBIÉN LOS INVITO A VOTAR A TODAS Y A TODOS, YA QUE SE ESTABLECERÁN ADEMÁS LAS

ESPECIALIDADES QUE DEBE HABER PROFESIONALES, ATENDIENDO ESTOS CENTROS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LAS MUJERES QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN MADRES O NO, SE ENCUENTREN PROTEGIDAS POR NUESTRO ESTADO EN TODOS LOS ÁMBITOS QUE ATAÑEN LAS ÁREAS DE SALUD Y LA EDUCACIÓN. FINALMENTE LES REITERO LA INVITACIÓN A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO, REFERENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO CON SUS PADRES EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL. SABEMOS QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON PARA TODAS LAS PERSONAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA; SIN EMBARGO, CUANDO EXISTEN PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EXISTEN OTROS DERECHOS LLAMADOS RESTRINGIDOS, QUE SI BIEN NO SON OBJETO ESPECÍFICO DE LA SENTENCIA, NI CONSTITUYE EN MATERIA DE LA PENA, SÍ SUFREN AFECTACIONES DEBIDO A LA NUEVA CONDICIÓN ESPECIAL EN QUE SE ENCUENTRA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, LO QUE EN CONSECUENCIA AFECTA LOS DERECHOS DE LA FAMILIA, QUE SON INSUSPENDIBLES; ENTENDIÉNDOSE ESTO SIN IMPORTAR QUE SE ESTÉ COMPURGANDO UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, YA QUE DEBEN SEGUIR GOZÁNDOSE DE FORMA IRRESTRICTA, EJEMPLOS DE ELLOS SON: EL DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, AL TRATO DIGNO, A LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA; LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO

PENITENCIARIO, ENTRE OTROS, DE LOS CUALES EL ESTADO ES GARANTE ABSOLUTO Y TIENE LA OBLIGACIÓN DE TUTELARLOS, POR LO QUE LA COMPURGACIÓN DE UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO PUEDE JUSTIFICADA DE NINGÚN MOMENTO LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE ESTA NATURALEZA, POR ESTA RAZÓN COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE ESTA INICIATIVA EN EL SENTIDO DE QUE RESULTA INDISPENSABLE FORTALECER LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS QUE ATIENDAN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, POR LO QUE LA PRESENTE REFORMA AYUDARÁ A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE NACEN O PERMANECEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE SU LIBERTAD, ASÍ COMO PARA ESTAR ACORDE CON LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS A CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL, YA QUE EL DERECHO PENITENCIARIO DEBE DESARROLLARSE SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14151/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14024/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 14024/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ

MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional6	Total
Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García	**1**	-	-	-	-	-	**1**

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	1	0	0	6	0	0
Total	**7**	**0**	**1**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	6				6			6	0
Total	6				**6**			**6**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS

PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	**Importe**
Ingresos de gestión	$ 100,00.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras subvenciones y pensiones y jubilaciones,	$ 4,703,912.00
Otros Ingresos y beneficios	$ 115,868.00
Total	**$ 4,919,780.00**

EGRESOS

Rubro	**Importe**
Gastos de funcionamiento	$ 4,185,546.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 133,958.00
Total	**$ 4,319,504.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES.

a) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES

DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES.

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

2. SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, UTILIZA COMO OFICINAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., UBICADO EN JUÁREZ Y LIBERTAD S/N COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO ANTES CITADO, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES QUE AMPARE SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE2019, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2391 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

3. SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR LA

ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN NI LA TOTALIDAD DE LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN X Y 24, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA CONSTITUIDO DENTRO DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS AUTORIDADES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, E IMPONER SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, A SABER, AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA; NI INFORMÓ SI TALES TAREAS SERIAN ABSORBIDAS EN VIRTUD DE ALGÚN ACUERDO ADMINISTRATIVO O DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA, POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO AL QUE SE ENCUENTRA VINCULADO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II, III, IV, X Y XXI, 9, FRACCIÓN II, 10 Y 115 DE LA LEY ANTES CITADA, Y ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

5. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21

DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIÓ A $4,704,000 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TABULADOR DE SUELDOS

6. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES OTORGADAS, NO ESTÁN RESPALDADAS EN UN TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON

HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS,

SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA SOBRE EL DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE FUE ACEPTADA 1 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA

QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA RESPALDAR EL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, FISCALIZÓ LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO INSTITUTO QUE ASCIENDEN A $ 4 MILLONES 918 MIL 780 PESOS, TAL Y COMO SE DEMUESTRA EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, NO SE REPORTAN OBSERVACIONES EN MATERIA FINANCIERA, NI ECONÓMICA; ASÍ LAS COSAS, SE PROCEDE A APROBAR LA CUENTA PÚBLICA. POR LO QUE SOLICITO EL VOTO APROBATORIO DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, SIENDO 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14024/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14144/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14144/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS,

DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H.

CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Santa Catarina, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	26	0	13	0	0	13	0	0
Económica[C]	3	944,240	3	944,240	0	0	0	0
Subtota	**29**	**944,240**	**16**	**944,240**	**0**	**13**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	17	0	17	0	0	0	0	0
Subtota	**17**	**0**	**17**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtota	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
LABORATORIO								
Normativa[A]	4	0	4	0	0	0	0	0
Económica[C]	3	1,414,886	2	1,188,014	226,872	1	0	0
Subtota	**7**	**1,414,886**	**6**	**1,188,014**	**226,872**	**1**	**0**	**0**
Tota	**57**	**2,359,126**	**39**	**2,132,254**	**226,872**	**18**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	13				13			13	0
OBRA PÚBLICA	0								0
Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**				**Recomendaciones**		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PEFCF[1]	**IDP[2]**	**IASF[3]**	**VAI[4]**	**RG[5]**	**RD[6]**		
DESARROLLO URBANO	4					4		4	0
LABORATORIO	1				1	1		2	0
Total	18				**14**	**5**		**19**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y

CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA

UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

b) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Concepto	Importe
Impuestos	$ 303,394,172.00
Contribuciones de mejoras	$ 3,044.00
Derechos	$ 64,138,848.00
Productos de tipo corriente	$ 3,632,662.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$ 37,222,955.00
Participaciones y Aportaciones	$ 925,835,778.00
Otras Ingresos y beneficios	2,951,113.00
Total	**$ 1,337,178,572.00**

EGRESOS

Concepto	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 905,467,860.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	$ 6,548,341.00
Participaciones y aportaciones	$ 33,760,073.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública.	$ 18,375,054.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 29,733,789.00
Total	**$ 993,885,117.00**

CUARTO. - EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

1. EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO SE REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE $3,641,623, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN Y ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUENTAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número	Cuenta contable	Nombre	Saldo 31/12/19
	0105	DEUDORES DIVERSOS	
1	01050001	Sria. Particular/ Presidencia	$ (41,154)
2	01050002	Presidencia D.I.F.	435,466
3	01050003	Secretaría del Ayuntamiento	81,923
4	01050004	Secretaría de Finanzas y Tesorería	1,947,149
5	01050005	Secude/ Secretaría Desarrollo Social	348,976
6	01050006	Secretaría de Servicios Municipal	372,061
7	01050007	Secretaría de Obras Públicas	(73,057)
8	01050008	Secretaría de Seguridad Pública	223,988
9	01050009	Secretaría Administrativa	99,012
10	01050010	Secretaría de la Contraloría	3,028
11	01050011	Secretaría de Desarrollo Urbano	32,999
12	01050014	Caja General de Ingresos	223,179

13	01050015	Devolución de Ingresos	62,933
14	01050016	Descuentos de nómina	(4,791)

Número	Cuenta contable	Nombre	Saldo 31/12/19
15	01050018	Secretaría Ejecutiva de Planeación	(7,000)
16	01050019	Secretaría de Participación Ciudadana	(118,514)
17	01050020	Anticipo a Proveedores	1,036,000
18	01050021	Secretaría Desarrollo Económico	(980,602)
19	0107	IVA	27
Total			**$ 3,641,623**

a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 7, 14, 15, 16 Y 18 PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO D.C./216/2020 Y ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EXCEL DE LA INTEGRACIÓN DE SALDOS Y ANTIGÜEDAD, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO Y QUE PERMITA REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS SALDOS CITADOS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

2. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 REFLEJA UN SALDO DE $486,094,839 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2019 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Saldo 31/12/19
1235	Construcciones en procesos en bienes de dominio público	$ 160,653,955
1236	Construcciones en procesos en bienes propios	325,440,884
Total		**$ 486,094,839**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE NOS PROPORCIONÓ LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO QUE PERMITAN JUSTIFICAR LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO

D.C./216/2020 Y ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE EXCEL DE INTEGRACIÓN DE SALDOS, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ LA PÓLIZA Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL REGISTRO CONTABLE CITADO EN SU RESPUESTA, EN RELACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE LAS OBRAS QUE FUERON CONCLUIDAS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO AL ARCHIVO ANEXADO EN SU RESPUESTA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

3. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL GRUPO DE PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS QUE ACUMULAN UN SALDO POR IMPORTE DE $129,396,847 OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRARON POR PROVEEDOR O CONTRATISTA EN LOS AUXILIARES CONTABLES, LO CUAL NO REFLEJA UN REGISTRO CONGRUENTE Y ORDENADO DE CADA OPERACIÓN QUE GENERA OBLIGACIONES DERIVADO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y QUE PERMITA INTEGRAR EL SALDO FINAL IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, EL NÚMERO DE FACTURA, E IMPORTE DE CADA COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN V, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Cuenta contable	Concepto		Importe
2111	Servicios personales por pagar a corto plazo	$	2,989,490
2112	Proveedores por pagar a corto plazo		58,205,844
2113	Contratistas por obras públicas por pagar		38,261,240
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo		29,940,273
Total			**$ 129,396,847**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO D.C./216/2020 Y ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE EXCEL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR PAGAR QUE INDICA EL NOMBRE Y EL IMPORTE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA INTEGRAR EL SALDO FINAL IDENTIFICANDO EL NÚMERO DE FACTURA E IMPORTE DE CADA COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y NO SE PRESENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS SERVICIOS PERSONALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL GRUPO DE PASIVO CIRCULANTE, SE IDENTIFICARON CUENTAS CON UN SALDO POR IMPORTE DE $180,670 LOS CUALES NO TUVIERON MOVIMIENTOS CONTABLES EN EL EJERCICIO 2019, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS INTEGRAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS ACREEDORES, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 42 DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre		Saldo al 31/12/19
02030020	Seguros de Vida Monterrey	$	33,737
02030026	Surtidor del Hogar		1,997
02030033	Aba Seguros		1,103
02030035	Banorte Generali		3,871
02030036	Beca por mi educación		28,900
02030049	Ana Seguros		3,410
02030050	Mueblería Progreso de Escobedo		3,357
02030054	Banco Amigo		14,762
02030056	Value Arrendadora		20,081
02030057	Oral-dent		8,227
02030058	CREDIMPULSA		61,225
	Total	**$**	**180,670**

ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONVENIOS VIGENTES POR EL SUMINISTRO DE BIENES CON PROVEEDORES, A LOS CUALES LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO REALIZAN COMPRAS DE MUEBLERÍA Y ARTÍCULOS DEL HOGAR Y SE DESCUENTAN A TRAVÉS DE NÓMINA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Cuenta	Nombre		Saldo al 31/12/19
02030026	Surtidor del Hogar	$	1,997
02030033	Aba Seguros		1,103
02030035	Banorte Generali		3,871
02030049	Ana Seguros		3,410
02030050	Mueblería Progreso de Escobedo		3,357
02030054	Banco Amigo		14,762
02030056	Value Arrendadora		20,081
02030057	Oral-dent		8,227
	Total	**$**	**56,808**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS D.C./216/2020 Y DRH/1323-2020 FIRMADOS POR LA C.P. KARINA DOLORES GARZA CISNEROS, DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y EL ING. GABRIEL MUÑOZ MARÍN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO

ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGRAN EL SALDO CITADO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LOS CONVENIOS VIGENTES POR EL SUMINISTRO DE BIENES CON LOS PROVEEDORES CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

5. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 LA CUENTA DE RETENCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO INCLUYE UN SALDO POR IMPORTE DE $1,846,288 CORRESPONDIENTE A LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL NUMERAL 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIENDO CON ESTAS DISPOSICIONES YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $657,425 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL PARA DIFERENTES TIPOS DE EVENTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

COMPENSACIONES

7. DURANTE EL EJERCICIO 2019 SE REGISTRARON COMPENSACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS A EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE ASCENDIERON A $32,047,627, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Acumulado
Compensación por comisión	$ 12,379,256
Compensación garantizada	9,086,645
Jornada Larga	4,037,770
Tiempo extra	4,641,463
Compensación	709,298
Retroactivo apoyo Fortaseg	1,193,195
Total	**$ 32,047,627**

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y/O FUNDAMENTO, CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE Y MOTIVE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LOS IMPORTES A SER ENTREGADOS, SU FRECUENCIA, ÁREAS O DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 100 FRACCIÓN X Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

HONORARIOS

8. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $1,881,995 A NOMBRE DE ERICK ALEJANDRO SALDÍVAR SANTOS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza de cheque	Factura	Concepto		Importe
09/04/19	55 7827	54	Recuperación mensual del impuesto predial correspondiente a los meses de diciembre del 2018, enero y febrero del 2019.	$	619,073
15/07/19	55 8049	55	Servicio de cobranza del impuesto predial período de marzo, abril y mayo 2019		566,971
04/11/19	55 8870	56	Servicio de cobranza del impuesto predial periodo junio, julio y agosto 2019.		695,951
Total				**$**	**1,881,995**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS CITADAS EROGACIONES POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DI-252/2020, ENVIADO POR C.P. JOSÉ SEBASTIÁN CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR DE INGRESOS, PROPUESTAS DE SERVICIOS DE TRES PROVEEDORES Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO CON ERICK ALEJANDRO SALDÍVAR SANTOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXARON DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CAPACITACIÓN

9.SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $704,642 A NOMBRE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS MELAMAX, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA COMPRA, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES

DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 64 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe
29/01/19	55 7596	Academia ventas plataforma organización networking	$ 145,000
13/02/19	55 7658	Plan de formación a microempresarios del municipio	241,280
06/03/19	55 7730	Servicio de capacitación en tema de violencia familiar	33,930

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe
13/03/19	55 7746	Taller de formación emprende [4 módulos / 12 sesiones / 300 horas] a ciudadanos de Santa Catarina	191,400
30/04/19	55 7903	Capacitación para formación de comités	55,680
07/05/19	55 7894	Pago por servicio de capacitación para personal y público en general de atención de emergencias	37,352
Total			**$ 704,642**

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA CON LA QUE ACREDITE QUE LAS CITADAS EROGACIONES POR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CORRESPONDEN A OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON DICHA PERSONA MORAL, POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS EN SU CASO, POR QUIEN RECIBIÓ

EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONFORME LO SEÑALA EL NUMERAL 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIORDEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADA DE OFICIOS NÚMEROS SAY/0908-2021-III, 187/SPC/2020, OPM-140/2020, DA/219/2020 FIRMADOS POR EL LIC. HUGO CERVANTES TIJERINA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. JESÚS ANDRÉS PÉREZ RECIO, SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL LIC. JESÚS BORROEL GALVÁN, TITULAR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL C.P. ROBERTO LÓPEZ ROJAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES RESPECTIVAMENTE, PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURAS, EVIDENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS, LISTADOS DEL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA, FOTOGRAFÍAS DE LOS EVENTOS, INFORME ANUAL, CUADRO COMPARATIVO Y COTIZACIONES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CONTRATO Y GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A), SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA EN SU RESPUESTA QUE DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

GENERAL

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $1,018,360 A VARIOS PROVEEDORES POR DIVERSOS SERVICIOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS

TRES PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Nombre del proveedor	Concepto	Póliza No.	Póliza Fecha	Factura No.	Factura Fecha	Factura Importe
Hdi Seguros S.A. de C.V.	Seguros de automóviles	312 309	20/06/19	20951271	01/05/19	$ 447,640
María Guadalupe Hernández Reyna	Impresión de libros	255 944	23/07/19	A 51	22/07/19	315,520
José Luis López Martínez	Cursos de capacitación	9277	10/12/19	A2660	27/11/19	255,200
Total						**$ 1,018,360**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS OPM-138/2020, DA/219/2020 FIRMADOS POR LIC. JESÚS BORROEL GALVÁN, TITULAR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL C.P. ROBERTO LÓPEZ ROJAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ORDEN Y REQUISICIÓN DE COMPRA, FACTURAS Y 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES RELACIONADAS CON LAS PÓLIZAS 309 Y 944, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS 3 COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR JOSÉ LUIS LÓPEZ MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

11. SE SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $3,817,731 A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR DIVERSAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN LAS

COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA SU ADJUDICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 25, 42, 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 DE SU REGLAMENTO Y 64 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Nombre del proveedor Concepto	Póliza No.	Póliza Fecha	Factura No.	Factura Fecha	Factura Importe
Heriberto Ramírez Garza Mantenimiento a centro deportivos	255 760	15/02/19	433	15/02/19	$ 256,899
Constructora Trend SA de C.V. Artículos para guardería	55-7651	06/02/19	3068	06/02/19	319,034
Melissa Delgado Charur Asfalto	55 7943	17/05/19	B-25	16/07/19	813,160
Corporación Elcea S.A. de C.V. Honorarios estudios y procesos administrativos	255 1310	21/11/19	62	18/10/19	450,838
José Luis López Martínez Cursos de capacitación	55 9072	21/11/19	A 2605	21/11/19	284,200

Nombre del proveedor Concepto	Póliza No.	Póliza Fecha	Factura No.	Factura Fecha	Factura Importe
Eviud Díaz Arrazola Artículos de papelería	57058	17/12/19	A454	19/09/19	1,693,600
Total					**$ 3,817,731**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMEROS DA/219/20200, DA/219/2020 DIF/2984/2020, FIRMADOS POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL C.P. ROBERTO LÓPEZ ROJAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y EL LIC. DAVID RODRÍGUEZ CASTILLÓN, DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES RELACIONADAS CON LAS PÓLIZAS 7651, 7943, 1310 Y 9072, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS 3 COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROVEEDORES HERIBERTO RAMÍREZ GARZA Y EVIUD DÍAZ ARRAZOLA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

ADQUISICIONES

12. NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO EN EL QUE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS EN COADYUVANCIA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, HAYA DETERMINADO LOS PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A SU CAPACITACIÓN; ELLO EN CONTRAVENCIÓN A LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, EL INFORME ANUAL EN EL QUE SE EVALÚEN LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EL RENDIMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS COMPRAS CONFORME A LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, NI LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES QUE HAYAN REALIZADO; INCUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 73 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU

CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $198,664,508 SE SELECCIONARON $151,097,800, QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU48-AOP056/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, LAS CUALES SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES.

APARTADO DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU48-ADU125/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN ESE SENTIDO, SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS; LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, BAJO EL RUBRO "DEL ENTE PÚBLICO", Y POR ÚLTIMO, EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS. SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL).*

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU48-001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos	$ 0.00

14. EN LO REFERENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO S.C.T./625/2020-II QUE EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO SEDUE/246/2020 TAMBIÉN RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE: "*A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, SANTA CATARINA 2019-2050". DICHO PROYECTO DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO HA SIDO ACTUALIZADO A FIN DE INTEGRAR LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN A LA FECHA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE INTEGRADO, POR LO QUE ESTA MUNICIPALIDAD CUENTA CON EL DOCUMENTO ESCRITO Y LOS PLANOS CARTOGRÁFICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PLAN, ASÍ COMO TAMBIÉN*

LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE USO DEL SUELO (ZONIFICACIÓN SECUNDARIA). SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ DESCRITA, PARA CONSTANCIA LEGAL.", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SANTA CATARINA 2019-2050, MISMO QUE CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN 2020-2030, ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO EXCEL DE LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES DE USO DE SUELO, PLANO DE ESTRATEGIAS DE ZONIFICACIÓN DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2020, ADEMÁS DE LA PUBLICACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2020-2030 EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, LO CUAL ACREDITA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO LEGAL EN REFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

15. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO S.C.T./625/2020-II QUE EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO SEDUE/246/2020 TAMBIÉN RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE: "*A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CREACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. DICHA REGLAMENTACIÓN SE PLANEÓ Y CREÓ DURANTE EL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO. DICHO NUEVO REGLAMENTO FUE PLANEADO EN VIRTUD DE QUE LA CREACIÓN DEL NUEVO "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, SANTA CATARINA 2019-2050", EXIGE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE DESARROLLAN LAS DISPOSICIONES DEL ALUDIDO PROGRAMA. SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ DESCRITA, PARA CONSTANCIA LEGAL.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO PRELIMINAR DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE

ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO PRELIMINAR DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DE MENCIONAR EN SU RESPUESTA QUE SE CONTINÚA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN CONGRUENCIA CON LOS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS QUE COMPONEN AL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACIÓN, LO CUAL ACREDITA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

NO OBSTANTE, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO LEGAL EN REFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

16. EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO S.C.T./625/2020-II QUE EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO SEDUE/246/2020 TAMBIÉN RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE: "*A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CREACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. DICHA REGLAMENTACIÓN SE PLANEÓ Y CREÓ DURANTE EL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO. DICHO NUEVO REGLAMENTO FUE PLANEADO EN VIRTUD DE QUE LA CREACIÓN DEL NUEVO "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, SANTA CATARINA 2019-2050", EXIGE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE DESARROLLAN LAS DISPOSICIONES DEL ALUDIDO PROGRAMA. SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA ELECTRÓNICA DELA DOCUMENTACIÓN AQUÍ DESCRITA, PARA CONSTANCIA LEGAL.*", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU

DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL PROYECTO PRELIMINAR DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, MISMO QUE CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA RECIENTE *LAHOTDUNL*, SIN EMBARGO, NO CUENTA CON LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESO, POR LO TANTO, SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROYECTO PRELIMINAR DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN LA *LAHOTDUNL*, ADEMÁS DE MENCIONAR EN SU RESPUESTA QUE SE CONTINÚA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN CONGRUENCIA CON LOS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS QUE COMPONEN AL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACIÓN, LO CUAL ACREDITA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE CONCLUYE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. NO OBSTANTE, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO LEGAL EN REFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

17. EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO S.C.T./625/2020-II QUE EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO SEDUE/246/2020 TAMBIÉN RECIBIDO POR LA AUDITORÍA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE: "*A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, EL MUNICIPIO NO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CREACIÓN DEL NI SE TIENE PROYECTADA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA ESTE MUNICIPIO.*", INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA *LAHOTDUNL* ADEMÁS DEL TRANSITORIO CUARTO EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA PARA ESTE PUNTO, EN LA CUAL EL ENTE PÚBLICO MANIFIESTA LA IDEA DE PROYECTAR LA CREACIÓN DE DICHO REGLAMENTO EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2020 - 2030, EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, NUEVO LEÓN 2020 - 2030, LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, LO CUAL ACREDITA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONCLUYÉNDOSE EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN RELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CONCORDANCIA CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY. NO OBSTANTE, LA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO LEGAL EN REFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

OBRAS POR COOPERACIÓN

PROGRAMAS REGIONALES III 2018

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2018
1	OP-STA-PR-13/18-CP	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD EN LA CALLE MORAZAN, EN LA COLONIA ZIMIX	$ 9,834,765.00

18. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 710064.- "FORMACIÓN DE SUBBASE DE 20 CM PROMEDIO COLOCADA EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM DE ESPESOR, DE CALIZA TRITURADA CALIDAD BASE COMPACTADA COMO MÍNIMO AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y CON UN VRS MÍNIMO DEL 50%, MATERIAL DE TRITURACIÓN TOTAL DE 1.5" A FINOS. INCLUYE: LOS ENSAYOS NECESARIOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO ES DE 9.60 CM Y 15.60 CM EN EL CUERPO DERECHO E IZQUIERDO RESPECTIVAMENTE DE LA CALLE MORAZÁN, ENTRE LAS CALLES MUZQUIZ Y DIONISIO HERRERA, EN LA COLONIA ZIMIX, SIENDO QUE EL ESPESOR

CONTRATADO PARA ESTA CAPA ES DE 0.20 M, POR LO TANTO RESULTA EVIDENTE QUE LA CONFORMACIÓN DE ESTA CAPA DEL PAVIMENTO NO CUMPLE CON EL ESPESOR REQUERIDO, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EL PUNTO H.2. LÍNEAS Y NIVELES, DE LA NORMA N.CTR.CAR.1.04.002/11 "CONCEPTOS DE OBRA/PAVIMENTOS/ SUBBASES Y BASES", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, SE TIENE QUE LAS DIFERENCIAS DE NIVELES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA DE SUBBASE DEBIERON CONTROLARSE CON UNA TOLERANCIA DE 1.5 CM EN AMBOS SENTIDOS, MIENTRAS QUE LA DIFERENCIA DE ESPESORES ENCONTRADA EN EL CUERPO DERECHO E IZQUIERDO DE LA CALLE MORAZÁN, ES DE 10.4 CM Y 13.6 CM, RESPECTIVAMENTE, RESULTANDO EVIDENTE QUE NO SE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN ALUDIDA. FINALMENTE, EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA *LCRPENL*, SE ESTABLECE DENTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA DE SUBBASE, QUE PARA EL CASO DE QUE EL ESPESOR EJECUTADO DE ESTA CAPA SEA MENOR DEL 85% DEL ESPESOR DE PROYECTO, SE DEBIÓ ESCARIFICAR EN 15 CM LA CAPA Y ADICIONAR EL MATERIAL FALTANTE; Y EN CASO DE QUE EL ESPESOR EJECUTADO SEA MAYOR DEL 85% DEL ESPESOR DE PROYECTO, PERO AÚN MENOR AL ESPECIFICADO, ESTE DEBIÓ SER COMPENSADO POR LA CAPA SUPERIOR DE BASE; SIN EMBARGO, EN ESTE CASO NO SE CUMPLIÓ CON EL 85% DEL ESPESOR DE LA CAPA, NI EL ESPESOR DE LA CAPA DE BASE COMPENSA EL FALTANTE DE ESPESOR DE SUBBASE. DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL CONCEPTO 710064.- "**FORMACIÓN DE SUBBASE DE 20 CM PROMEDIO** COLOCADA EN CAPAS NO MAYORES DE 30 CM DE ESPESOR, DE CALIZA TRITURADA CALIDAD BASE COMPACTADA COMO MÍNIMO AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO Y CON UN VRS MÍNIMO DEL 50%, MATERIAL DE TRITURACIÓN TOTAL DE 1.5" A FINOS. INCLUYE: LOS ENSAYOS NECESARIOS, PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS", EN LA CALLE MORAZÁN, ENTRE LAS CALLES MUZQUIZ Y DIONISIO HERRERA, EN LA COLONIA ZIMIX, ESTIMADOS Y PROGRAMADOS PARA PAGO EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 3 Y 4 NORMAL Y 2 ADITIVA, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO

CUAL, EL PAGO DE LOS MISMOS RESULTA IMPROCEDENTE POR UN IMPORTE TOTAL DE $611,318, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL IMPORTE DEL PAGO IMPROCEDENTE:

Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
710064.- Formación de Subbase de 20 cm promedio.	m³	915.77	$ 575.47	$ 526,998.16
			Subtotal:	526,998.16
			I.VA:	84,319.71
			Total:	611,317.87

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS Y LA DOCUMENTACIÓN SE ADJUNTA EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME DE LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO EJECUTADO EN LA CALLE MORAZÁN, EN SU TRAMO DE LA CALLE DIONISIO HERRERA A LA CALLE MANUEL MUZQUIZ, DE NÚMERO REVDISPAV-02- STA CATARINA-MORAZAN-01/2021 Y DE FECHA DEL 4 DE ENERO DE 2021; DE LOS GENERADORES DE OBRA PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL MONTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA DIFERENCIA DE MATERIAL NO COLOCADO EN LA CAPA DE SUBBASE HIDRÁULICA, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO; DE UN OFICIO NÚMERO SOP/436/2021, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA DE LA OBRA, EL REINTEGRO POR CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO, DERIVADO DE LA DIFERENCIA DE MATERIAL NO COLOCADO EN LA CAPA DE SUBBASE HIDRÁULICA; Y DE UN RECIBO NO. 0230-00031374, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A NOMBRE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA POR CONCEPTO DE "PAGO EN EXCESO DE CONTRATO OP-STA-PR-13/18-CP OFICIO SOP/436/2021 (POR LA CANTIDAD DE $226, 871.91), SE OBSERVA QUE UNA VEZ QUE EL ENTE PÚBLICO HA REVISADO LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, CONFORME A LOS ESPESORES DETECTADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, MEDIANTE UN PROFESIONAL

RESPONSABLE CERTIFICADO, EL CUAL DETERMINA QUE DICHA ESTRUCTURA EN SUFICIENTE PARA SOPORTAR LAS CARGAS VEHICULARES CONSIDERADAS EN EL CÁLCULO PARA UNA VIDA ÚTIL DE 15 AÑOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, CON LO CUAL, SE CONSIDERA QUE EL ASPECTO DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ES RAZONABLEMENTE ATENDIDO Y POR CONSIGUIENTE, SE SOLVENTA; POR OTRA PARTE, EN CUANTO AL ESPESOR DE CARPETA COLOCADA, NO SE PRESENTARON ELEMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DEL ESPESOR DETECTADO, EN ESE SENTIDO SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO, EFECTÚA UN ANÁLISIS PARA CUANTIFICAR EL MONTO ECONÓMICO, POR LA DIFERENCIA DEL ESPESOR DE LA CAPA DE SUBBASE HIDRÁULICA COLOCADO CONTRA EL ESPECIFICADO EN LA DESCRIPCIÓN DE DICHO CONCEPTO, Y SOLICITA AL CONTRATISTA DE LA OBRA EL REINTEGRO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, POR CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO; PARA LA CUANTIFICACIÓN DE DICHO MONTO, EL ENTE PÚBLICO TOMÓ LOS RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN FÍSICA EJECUTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, MISMOS QUE AL MULTIPLICARSE POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES OBTUVIERON LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA DE 575.91M³ (221.61M³+ 354.30M³ = 575.91M³), QUE AL RESTARSE DE LA CANTIDAD DE OBRA ESTIMADA Y PAGADA DE 915.77M³, EN LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 NORMAL Y 2 ADITIVA, SE OBTIENE UNA CANTIDAD DE OBRA NO EJECUTADA DE 339.86M³ (915.77M³ - 575.91M³), MISMA QUE AL MULTIPLICARSE POR EL PRECIO UNITARIO DE DICHO CONCEPTO DE $575.47 POR M³, RESULTA UN IMPORTE DE $226,871.91, INCLUYENDO EL IVA, UNA VEZ VALIDADOS LOS DATOS Y CÁLCULOS ANTERIORES, EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL MONTO ANTERIOR A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN RECIBO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A NOMBRE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA 0230-00031374, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA; ADICIONALMENTE, SE PRESENTAN TAMBIÉN EL ESTADO DE CUENTA DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICAN LOS DETALLES DE MOVIMIENTOS QUE REFLEJAN LOS DEPÓSITOS DE DICHOS MONTO, POR LO TANTO, SE CONSIDERA QUE SE HA RESARCIDO LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE ESTA

IRREGULARIDAD; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA PAGO, UN CONCEPTO QUE NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 19 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 025/2019 EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 Y ANTERIORES, REALICE LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PLURIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS INCLUYA DE MANERA EXHAUSTIVA LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES AL DÍA DE HOY EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN:** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE

VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR QUE DICHOS CONTRATOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS:** PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN INFORME DE LOS CONTRATOS (MULTIANUALES Y/O PLURIANUALES) QUE HAYA CELEBRADO ESA MUNICIPALIDAD CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS O ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE DURANTE ALGÚN TIEMPO DEL EJERCICIO 2019 SE ENCONTRARON VIGENTES (SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN), LOS CUALES HAYAN SIDO ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, U OTRAS APLICABLES. EN RESPUESTA EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ QUE CELEBRÓ CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON LA EMPRESA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SERVICIOS EFICIENTES, S.A. DE C.V. CELEBRADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013. AL RESPECTO, SE SOLICITÓ DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROVEEDOR, ACTAS DE APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, REPORTES DE SERVICIOS, PÓLIZAS DE FIANZA DE GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019. **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS:** COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS SE CONCLUYÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO SI EFECTUÓ OPERACIONES RELACIONADAS CON

CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADJUDICÁNDOLO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, NO DETECTANDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.",** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 2 PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 51 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 Y 2016, TAMBIÉN INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN **TRÁMITE** 1 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO

PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 3 DE DESARROLLO

URBANO Y 2 DE LABORATORIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018**. SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**. **TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019. DERIVADO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO ENCONTRÓ OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, NI ECONÓMICO QUE SUELEN OCURRIR DURANTE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. EL MUNICIPIO REPORTÓ INGRESOS POR $ 1 MIL 337 MILLONES 178 MIL PESOS DE LOS QUE HABLA MUY BIEN EL MANEJO FINANCIERO DEL MUNICIPIO. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ SE PUEDA EXPEDIR POR EL ÓRGANO DE ESTE CONGRESO, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE

LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, SE OMITE 1 VOTO A FAVOR DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, EL CUAL FUE OPRIMIDO POR ERROR, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14144/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12887 13172/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12887/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ANGELINA ZAMORA ORTEGÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L. MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO DE 188,008.95 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 95/100 M.N.) PARA SER DESTINADOS AL PROYECTO DE**

MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

II. CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13172/LXXV PROMOVIDO POR GONZALO ROBLES ROSALES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ANA MARÍA GARCÍA ESPITIA, SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL LEÓN, INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO, SE ACORDÓ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA VILLALDAMA, N.L.**

CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO FUNDAMENTAL DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

I.- EXPEDIENTE 12887/LXXV. MEDIANTE **OFICIO NO. 107 MV/2019** FECHADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y RECIBIDO EL 26 DEL MISMO MES**,** DIRIGIDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROMOVENTE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA AFECTAR HASTA EL 4.02% DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES DEL RAMO 28 DE LAS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTA PARA GARANTIZAR LA AUTORIZACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, N.L. EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, APROBANDO POR UNANIMIDAD LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 Y 26 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA ESTOS EFECTOS, SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO.13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN EN DONDE SE NOMBRÓ A COMITÉ INTERNO EN

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD JURÍDICA FIRMADO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y PRESENTADO EN EL COMITÉ INTERNO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

- COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE VIABILIDAD TÉCNICA FIRMADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESENTADO EN EL COMITÉ INTERNO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.
- COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DEL COMITÉ INTERNO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FIRMADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DE "PROPUESTAS NO SOLICITADAS"

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 17 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN EN DONDE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO, SE FACULTA A AUTORIDADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, SE AUTORIZA AFECTAR HASTA EL 4.02% DE LAS APORTACIONES FEDERALES MENSUALES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y EN DONDE SE AUTORIZA ENVIAR LA PRESENTE SOLICITUD.

II.- EXPEDIENTE 13172/LXXV. BAJO ESTE NÚMERO DE EXPEDIENTE **13172/LXXV** EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019; DONDE ENVÍAN NUEVA SOLICITUD A TRAVÉS DEL OFICIO NUMERO 117MV/2019, SE TRATA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN REFERENCIA AL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA VILLALDAMA NUEVO LEÓN", CAMBIA EL PORCENTAJE A AFECTAR Y REFIERE QUE SERÁ HASTA EL ***5.97%** DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LOS INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES DEL RAMO 28 DE LAS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE REPRESENTA. COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019. DE LA QUE PARTIMOS EN LAS CONSIDERACIONES, HACIENDO ÉNFASIS; QUE LOS PORCENTAJES A COMPROMETER DEL RAMO 28, **SON ÚNICAMENTE PARA GARANTÍA, POR LO QUE NO SE HA AFECTADO DESDE EL INICIO DE LA SOLICITUD NINGÚN CAMBIO SUSTANCIAL O QUE AFECTE EL MONTO**

ORIGINAL. EL PORCENTAJE DE GARANTÍA ES DE HASTA EL **5.97%** DEL RAMO 28, DE ACUERDO A LOS NÚMEROS QUE PARA EL CÁLCULO UTILIZA EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L. DE LO QUE SE DETERMINA UN MONTO DE ORIGEN SE BASA EN EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL QUE ES CON EL QUE SE LIQUIDA LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y ES PARTE DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. LA CONTRATACIÓN DE **OBLIGACIONES** Y FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES: EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN EL ÁMBITO FEDERAL, RESULTA APLICABLE LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:
FRACCIÓN VIII.- CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER **OBLIGACIONES** O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, **MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO**, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS,

EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.
LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, **DEBERÁN AUTORIZAR** LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y **OBLIGACIONES**, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CORTO PLAZO, **SIN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN.** LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, DEBERÁN LIQUIDARSE A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN CONTRATARSE NUEVAS OBLIGACIONES DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES."

LA LEY A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN EN CITA, CORRESPONDE A LA "LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS". DICHA LEY, DEFINE EN LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 2, EL CONCEPTO **"OBLIGACIONES"** COMO **COMPROMISOS DE PAGO** A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DE LAS **ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS.** ADEMÁS, LA MISMA LEY EN SUS ARTÍCULOS 22 SEGUNDO PÁRRAFO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 23, QUE FORMA PARTE DEL CAPÍTULO I, "DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES", SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 22.- ……..…

CUANDO LAS **OBLIGACIONES** SE DERIVEN DE ESQUEMAS DE **ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**, EL DESTINO PODRÁ SER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO COMPONENTE DE PAGO INCLUYA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA REALIZADA. *(*ÉNFASIS PROPIO)

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y **OBLIGACIONES**. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA **LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ**

REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL **DESTINO** DEL FINANCIAMIENTO U **OBLIGACIÓN** Y, EN SU CASO, **DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO**. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO. *(*ÉNFASIS PROPIO)

POR LO TANTO, LAS DISPOSICIONES TRANSCRITAS ESTABLECEN LA COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN; ADICIONALMENTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 119, REPLICA LAS CONDICIONES ANTES DESCRITAS, PARA CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, CONFORME A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTES REFERIDO.

POR OTRA PARTE, LA **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES** Y DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO 33.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- …….

II.- …….

III.- EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

I) **AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA**, Y LOS REGLAMENTOS TRATÁNDOSE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

N) **AFECTAR, PREVIA LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO**, LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PUEDA DISPONER PARA TAL FIN, QUE SEAN FUENTE O GARANTÍA DE **PAGO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA**, TRATÁNDOSE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTÍCULO 56.- PARA SU APROBACIÓN, SE REQUIERE DE LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

VII. **AUTORIZAR LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA** Y LOS REGLAMENTOS TRATÁNDOSE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; (ÉNFASIS PROPIO)

ARTÍCULO 188.- LA **DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS**, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS **OBLIGACIONES** DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

I. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O **CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;**

II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y

III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES. (ÉNFASIS PROPIO)

UNA VEZ ANALIZADA LA PRECITADA LEY, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE LA FACULTAD LEGAL DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER A LA CONTRATACIÓN DE **OBLIGACIONES** BAJO EL ESQUEMA DE **ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**. MOTIVO POR EL CUAL, EN MATERIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III Y 132, RESPECTIVAMENTE, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

A) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;

B) ALUMBRADO PÚBLICO.

……...

I) LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

DE ESTA FORMA, CONSIDERAMOS OPORTUNO PRECISAR QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO POR PARTE DEL **COMITÉ DE REVISIÓN Y ANÁLISIS.**

a) REITERAN QUE EL MUNICIPIO NO INVERTIRÁ UN SOLO PESO EXTRA POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

- CONFIRMAN QUE EL AHORRO DEL MUNICIPIO ESTARÍA EN UNA CANTIDAD APROXIMADA A LOS $ 83,431.35 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR MES.

b) ADICIONALMENTE, REALIZARON UN ESTUDIO JURÍDICO AL TEMA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE, AUNQUE EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO INCLUYENDO IVA ESTIMA LA CANTIDAD POR $ 12,896,843.95 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.), ÉSTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN SU FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.

c) **SE REVISÓ LOS INGRESOS DECLARADOS POR EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA DE ORIGEN FEDERAL**, RECIBIDO CON CORTE Y PROYECTADO EN EL 2019 SERÁN DEL ORDEN DE $37,753,902, (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) DANDO ASÍ COMO RESULTADO QUE ES HASTA UN **5.97% LO QUE DESEAN AFECTAR AL MES**, Y REPRESENTARÍA PARA ESTE EJERCICIO FISCAL SI SOLO TOMAMOS EN CUENTA EL FONDO QUE ACTUALMENTE ES CON EL QUE LIQUIDAN LA ENERGÍA CONSUMIDA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO Y PROYECTADO ES, LA CANTIDAD DE **$ 188,008.95 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 95/100 M.N.) MENSUALMENTE**.

1. ASPECTO FINANCIERO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO

POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS DIMOS LA TAREA DE ELABORAR UNA CORRIDA DE EGRESOS QUE TENDRÍA QUE EROGAR EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO A VEINTE AÑOS, CON UN AJUSTE AL ALZA CON EL 6.7%, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

AÑOS	CON EL INCREMENTO	ANUAL CON EL 6.7%
1	$188,008.95	$2,256107.39
2	200,605.55	$2,407,266.61
3	214,046.12	$2,568,553.48
4	228,387.21	$2.740.646.58
5	$243,689.16	$2,924,269.95
		TOTAL $ 12.896,843.95

A MAYOR ABUNDAMIENTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS DIMOS LA TAREA DE BUSCAR INFORMACIÓN EN EL SIGUIENTE PORTAL:

HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/REGISTRO_PUBLICO_UNICO

LA INFORMACIÓN NOS ARROJA QUE EL MUNICIPIO VILLALDAMA NUEVO LEÓN, **NO** TIENE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

POR TANTO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA**, **NUEVO LEÓN**, LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONCLUIMOS QUE EL PROYECTADO DE INGRESOS SE CALCULÓ EN BASE A LA CAPTACIÓN DE INGRESOS ESPERADOS EN EL EJERCICIO 2019. Y DICHO EJERCICIO FISCAL ESTÁ TOTALMENTE FINIQUITADO DEJANDO "SIN MATERIA" LA SOLICITUD Y TODO ARGUMENTO JURÍDICO QUE PERMITA CONTINUAR CON SU ESTUDIO".

EN CONSECUENCIA Y POR LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y JURÍDICOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE NO ES PROCEDENTE LA PRESENTE SOLICITUD, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DEJAR "**SIN MATERIA",** ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ANGELINA ZAMORA ORTEGÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA Y

LOS C.C. GONZALO ROBLES ROSALES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ANA MARÍA GARCÍA ESPITIA, SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SOLICITARON A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO DE 188,008.95 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 95/100 M.N.) PARA SER DESTINADOS AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS, PARA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN QUE TIENE QUE VER CON DOS EXPEDIENTES PARA UN MISMO ASUNTO, EL EXPEDIENTE 12887/LXXV, PORQUE EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA SOLICITÓ UN CRÉDITO, NOS LO HIZO LLEGAR A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, A NUESTRA CONSIDERACIÓN LE FALTABAN ALGUNOS PUNTOS POR SUBSANAR, SE LE NOTIFICARON Y DESPUÉS PRESENTA OTRO ESCRITO QUE SE LE PONE OTRO NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE ES EL 13172/LXXV EN DONDE CONTESTA Y SUBSANA ALGUNAS DE LAS CUESTIONES QUE SE LE SOLICITARON. DESAFORTUNADAMENTE PARA NUESTRO CRITERIO NO

CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PODER APROBAR EL FINANCIAMIENTO QUE SOLICITABA POR LO TANTO, SE DEJA SIN MATERIA Y POR LO CUAL LES PIDO COMPAÑEROS, VOTEMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12887/LXXV Y 13172/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14007/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,

CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14008/LXXV, 14009/LXXV, 14010/LXXV Y 14011/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 14007/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU

ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional [6]	Total

Instituto Municipal de Desarrollo Policial de Guadalupe	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	8	0	6	0	0	2	0	0
Total	**8**	**0**	**6**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	2				2	1		3	0
Total	2				**2**	**1**		**3**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA

NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD

FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE,** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Ingresos de la gestión	$ 10,344,050.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 10,145,243.00
Otros ingresos y beneficios	$ 373,408.00
Total	**$ 20,862,701.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 21,794,931.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 514,197.00
Total	**$ 22,309,128.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA NO HABIENDO SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJO DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

Oficio de observaciones Preliminares	Cargo Titular del Ente Público	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-DM21-AF193/2020-TE	Director General	Presentó respuesta el 09 de diciembre de 2020

Oficio de observaciones Preliminares	Cargo durante el periodo sujeto a revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-DM21-AF022/2020-EX	Encargado del Despacho (Ex titular)	Presentó respuesta el 09 de diciembre de 2020

NORMATIVIDAD

PADRÓN DE PROVEEDORES.

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EN EL PROCESO DE AUDITORÍA EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, SUS REPRESENTANTES LEGALES, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES CON LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, RFC, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, CONTACTO Y CORREO, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE FALTAN DATOS COMO BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, REPRESENTANTE LEGAL, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTROS, ESTABLECIDOS EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S).

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 20 DE JUNIO DE 2018, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S).

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS DE ESTE TIPO. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 02 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR

QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO HUBO. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE**

DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS, EN ESTE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO ES

QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA DE LA MISMA FORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14007/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14008/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14008/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE

LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO,

INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financier 1	Auditoría Técnica a l Obra Pública[2]	Auditoría e Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría d Evaluación a Desempeño	Solicitudes del H. Congreso del Estado Revisiones de situación excepciona 6	Total
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]								
Económica[C]		198,05		198,05				
Total	**1**	**198,05**	**1**	**198,05**				

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

➢ SE INFORMA QUE, AL SER SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS, NO SE EMITIERON ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES.

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O

PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 11,167,447.00
INGRESOS FINANCIEROS	$ 0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$ 0.00
TOTAL	**$ 11,167,447.00**

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	$ 7,246,709.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 515,245.00
SERVICIOS GENERALES	$ 3,099,503.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$ 185,536.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$ 0.00
TOTAL	**$ 11,046,993.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN. LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE. **SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN

DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 11, PROMOCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES

APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO, POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO, VOTO A FAVOR. GRACIAS PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR DE LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14008/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14009/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14009/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020

Ente Publico	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional [6]	Total
Instituto Municipal de las Mujeres Regias	1	-	-	-	-	-	1

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	8	0	8	0	0	0	0	0
Total	**8**	**0**	**8**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

➢ SE INFORMA QUE, AL SER SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS, NO SE EMITIERON ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES.

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I.- **PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II.- PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES

NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Ingresos de la gestión	$ 28,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	$ 20,219,875.00
Otros Ingresos y Beneficios	$ 233,864.00
Total	**$ 20,481,739.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Servicios y Personales	$ 5,276,633.00
Materiales y Suministros	$ 381,078.00
Servicios Generales	$ 6,781,088.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	$ 57,500.00
Otras gastos y pérdidas extraordinarias	$ 140,962.00
Provisiones	$ 1,313,482.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida	$ 148,883.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 0.00
Inversión pública	$ 0.00
Total	**$ 14,099,626.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN. **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA** LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LA FUNCIONARIA RESPONSABLE. **SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE

RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN

REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO HUBO. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NOS FACULTA EN SU ARTÍCULO 63 A LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DISPUSO A DAR VISTA A LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. EN ESTE SENTIDO, DICHA CUENTA PÚBLICA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO EMITAN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE

LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14009/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14010/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14010/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE

LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional6	Total

Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	5	0	4	0	0	1	0	
Total	**5**	**0**	**4**	**0**	**0**	**1**	**0**	

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	1				1	1		2	0
Total	1				**1**	**1**		**2**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 6,994,222.00
Otros Ingresos y Beneficios	$ 181.00
Total	**$ 6,984,403.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 7,024,087.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 271,578.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 42,648.00
Total	**$ 7,338,313.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

NORMATIVIDAD

TABULADOR DE REMUNERACIONES

1. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ

COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR

EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y

RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN EN EL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTENTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, EN ESTE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LAS GESTIONES FINANCIERAS, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LOS CUALES DERIVAN DE DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENE COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVACIÓN DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR TANTO POR EL RESULTADO DEL SENTIDO Y EL CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO, ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14010/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14011/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14011/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ

MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional [6]	Total
Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	7	0	0	2	0	
Económica[C]	1	5,000	1	5,000	0	0	0	
Total	**10**	**5,000**	**8**	**5,000**	**0**	**2**	**0**	

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	2				2			2	0
Total	2				**2**			**2**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON

MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA

NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y

EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Ingresos de la Gestión	$ 6,195,666.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	$ 32,720,981.00
Otros ingresos y beneficios.	$ 1,202,560.00
Total	**$ 40,119,207.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 37,847,173.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	$ 573,390.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 225,920.00
Total	**$ 38,646,483.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES:

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE EGRESOS, PUBLICADOS EN EL POE).

c) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES.

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLE (ARTICULO 36).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: PÓLIZAS DE DIARIO NO. D-00805 Y PRESUPUESTO NO. P00805 AMBAS DEL 8 DE ENERO DE 2020, PÓLIZAS DE DIARIO NO. D-00808 Y PRESUPUESTO NO. P00808 AMBAS DEL 9 DE ENERO DE 2020, MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LAS FRACCIONES I INCISOS A) Y B) Y II INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE ANEXAN EVIDENCIA QUE YA SE CUENTA CON ESTAS OBLIGACIONES Y NO SOLVENTA EN LA FACCIÓN I INCISO C), DEBIDO A QUE AÚN SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL CATÁLOGO DE BIENES DEL INSTITUTO PARA PODER CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS

2. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU

REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS QUE SE ACEPTÓ 1 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO FISCAL 2018. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROPÓSITO DE LA FISCALIZACIÓN CONSISTE TANTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERZAN LOS RECURSOS, EN ESE SENTIDO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE AUDITORÍA COMO LO SON LA GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO DE LAS CUALES DERIVAN DIVERSAS OBSERVACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO NO SOLO SANCIONAR Y CORREGIR LA FALTA DE OBSERVANCIA DE DETERMINADA NORMATIVIDAD, SINO QUE TAMBIÉN BUSCA ALENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL CUAL SE ACABA DE DAR LECTURA, SE TOMARON EN CUENTA TODOS ESTOS ASPECTOS Y OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DANDO POR RESULTADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL MISMO. POR ELLO ES QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ME PERMITO SOLICITARLES EL SUYO SEA EN EL MISMO Y DE LA MISMA FORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA

SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14011/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14012/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14013/LXXV, 14014/LXXV, 14015/LXXV, 14016/LXXV, 14128/LXXV Y 14129/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **14012/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2019.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA,** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS

DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional [6]	Total
Instituto Municipal de la Juventud Regia	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	5	0	5	0	0	0	0	0
Económica[C]	2	223,477	2	223,477	0	0	0	0
Total	**7**	**223,477**	**7**	**223,477**	**0**	**0**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

SE INFORMA QUE, AL SER SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS, NO SE EMITIERON ACCIONES Y/O RECOMENDACIONES.

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA

HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO

2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

INGRESOS

Rubro	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 11,912,622.00
Total	**$ 11,912,622.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Servicios personales	$ 6,048,291.00
Materiales y suministros	$ 129,032.00
Servicios Generales	$5,412,771.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 2,400.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 1,069,342.00
Total	**$ 12,661,836.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA NO HABIENDO SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN. **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA** LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJO DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA

DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN: LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. **SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS DE ESTE TIPO. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 5 PROMOCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, ADEMÁS SE INFORMA DE 5 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, EN TRÁMITE DEL EJERCICIO 2017, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL

TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO HUBO. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS **LAS CUALES FUERON SOLVENTADAS** DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, NOS FACULTA EN SU ARTÍCULO 63 A LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DISPUSO A DAR VISTA A LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, EN ESTE SENTIDO DICHA CUENTA PÚBLICA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO EMITAN EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14012/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA,** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14013/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14013/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN

PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Total
Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	4	0	0	3	0	0
Total	**7**	**0**	**4**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	3				3	1		4	0
Total	3				**3**	**1**		**4**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 10,962,696.00
Otros Ingresos y Beneficios	$ 159,187.00
Total	**$ 11,121,883.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 12,108,298.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 194,392.00
Total	**$ 12,302,690.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES.

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULO 27).

c) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN MODIFICADO, COMPROMETIDO Y DEVENGADO Y DEL INGRESO EN MODIFICADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

III. CUENTA PÚBLICA.

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

A.1.) RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REPORTE DE CONSULTA DE MOVIMIENTO, PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS D-01020, D-01412, D-01416, D-01417, PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 3412, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL Y AUXILIAR CONTABLE, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A LAS FRACCIONES I INCISOS A), B) Y C) Y II INCISO A), SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LA FRACCIÓN IV INCISO A), DEBIDO A QUE SE EXHIBE UN AUXILIAR CONTABLE Y EN LA CUENTA PÚBLICA NO SE INCLUYÓ LA RELACIÓN DE BIENES QUE MANIFIESTAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

TABULADOR DE REMUNERACIONES.

2. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTA PÚBLICA

3. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ CON FECHA 31 DE MARZO DE 2020 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2019 EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 3 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL

TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. YO NADA MÁS INVITAR A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS. ESPERO HABERLOS CONVENCIDO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14013/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14014/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14014/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE**

GUADALUPE, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría d Evaluación Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso d Estado Revisiones de situación excepcional[6]	Tot
Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe	1	-	-	-	-	-	1

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]								
Total								

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTION FINANCIERA	1				1	1		2	
Total	1				**1**	**1**		**2**	
Monto no solventado por tipo de acción $									

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA

PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y

FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 11,619,898.00
Otros Ingresos y Beneficios	276,691.00
Total	**$ 11,896,589.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 10,859,106.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 59,496.00
Total	**$ 10,918,602.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el periodo objeto de la revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-DM23-AF191/2020-TE	Director General	Presentó respuesta el 09 de diciembre de 2020.

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el periodo objeto de la revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-DM23-AF021/2020-EX	Ex Director General [Extitular]	Presentó respuesta el 09 de diciembre de 2019, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el ente público

NORMATIVIDAD

TABULADOR DE REMUNERACIONES

1. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 01 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS

DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON

RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA**

PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NOS FACULTA EN EL ARTÍCULO 63 A LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE SE DISPUSO A DAR VISTA A LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, EN ESTE SENTIDO LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA. ES POR ELLO QUE, LOS INTEGRANTES DE ESTE GRUPO LEGISLATIVO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO EMITAN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, SE OMITE 1 VOTO A FAVOR QUE SE OPRIMIÓ POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA CURUL DEL DIP, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14014/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14015/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14015/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC", CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC",** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC", A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC"**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC"**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

- **U M**

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional [6]	Total
Fideicomiso BP1718 "Distrito Tec"	1	-	-	-	-	-	1

EN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	4	0	4	0	0	0	0	
Total	**4**	**0**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC"**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y

FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC" PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos a aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones,	$ 21,576,367.00
Otros ingresos y beneficios varios.	$ 238,266.00
Total	**$ 21,814,633.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Servicios personales	$ 220,240.00
Materiales y suministros	$ 0.00
Servicios generales	$ 262,818.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 0.00
Inversión pública	$ 0.00
Total	**$ 483,058.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC",** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN. **APARTADO GESTIÓN FINANCIERA** LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. **SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL**

ESTADO", SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE NO EXISTEN AL SER UN ORGANISMO DE RECIENTE CREACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS

CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS CON ANTERIORIDAD AL SER UN ORGANISMO DE RECIENTE CREACIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC".** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC",** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN

DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC". SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC". TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC"**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NUESTRA CONSTITUCIÓN NOS FACULTA EN EL ARTÍCULO 63 A LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DISPUSO A DAR VISTA A LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, EN ESTE SENTIDO LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO BP1718 "DISTRITO TEC" FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN

PRIMERA DE HACIENDA. ES POR ELLO QUE, PEDIMOS EL VOTO A FAVOR Y NOS MANIFESTAMOS Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO EMITAN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, SE ELIMINA 1 VOTO A FAVOR DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, EL CUAL FUE OPRIMIDO POR ERROR, SIENDO 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14015/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14016/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 01 DE FEBRERO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14016/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O **FIDEICOMISOS**, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, A ESTE H.**

CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional [6]	Tota
Fideicomiso la Gran Ciudad	1	1	-	-	-	-	2

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	5	0	5	0	0	0	0	
Subtota	**5**	**0**	**5**	**0**	**0**	**0**	**0**	
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	6	0	6	0	0	0	0	
Subtota	**6**	**0**	**6**	**0**	**0**	**0**	**0**	
Tota	**11**	**0**	**11**	**0**	**0**	**0**	**0**	

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS

EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	$ 113,561,237.00
Otros ingresos y beneficios.	$ 3,474,810.00
Total	**$ 113,561,237.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Servicios personales	$ 1,423,337.00
Materiales y suministros	$ 756,413.00
Servicios generales	$ 1,389,837.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 0.00
Inversión pública	$ 103,774,435.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 3,863,618.00
Total	**$ 111,207,640.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $67,945,823, SE SELECCIONARON $45,816,791 QUE REPRESENTAN UN **67%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO,

MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, LAS CUALES SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES:

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo Titular del Ente Público	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-DM24-AOP286/2020-TE	Director General	Presentó respuesta el 11 de enero de 2021.

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el periodo objeto de la revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-DM24-AOP046/2020-EX	Director General	Presentó respuesta el 7 de enero de 2021, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE **NO** SE RECIBIERON SOLICITUDES. **OCTAVO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 2 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO

DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y

RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA SOBRE EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS QUE FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2019** DEL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NOS FACULTA EN SU ARTÍCULO 63 A LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO, POR LO QUE, LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DISPUSO A DAR VISTA A LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, EN ESTE SENTIDO LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA. ES POR ELLO QUE, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y SUGERIMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO EMITAN EN EL MISMO SENTIDO DEL NUESTRO. ES CUANTO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14016/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14128/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14128/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN

PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional6	Total
Guadalupe, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	28	0	24	0	0	4	0	
Económica[C]	3	277,517	3	50,921	226,596	0	0	
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	
Subtota	**32**	**277,517**	**28**	**50,921**	**226,596**	**4**	**0**	
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	2	0	2	0	0	0	0	
Técnica[D]	1	0	1	0	0	0	0	
Subtota	**3**	**0**	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtota	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	16	0	12	0	0	4	0	0
Técnica[D]	6	0	3	0	0	3	0	0
Subtota	**22**	**0**	**15**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**
Tota	**59**	**277,517**	**46**	**50,921**	**226,596**	**13**	**0**	**0**

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	4				4			4	0
OBRA PÚBLICA	0								0
DESARROLLO URBANO	2					2		2	0
LABORATORIO	7				7	3		10	0
Total	13				**11**	**5**		**16**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y

CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) **LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 496,242,338.00
DERECHOS	$ 81,857,265.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 49,071,294.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 78,192,457.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 1,535,941,380.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	$ 176,705,138.00
TOTAL	$ 2,418,009,872.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 1,883,949,127.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 221,027,437.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$ 61,089,222.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$ 38,452,069.00
INVERSIÓN PÚBLICA	$ 143,146,083.00
TOTAL	$ 2,347,663,938.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA.

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INVENTARIO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Y FOTOGRAFÍAS, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN II INCISO A), SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LA FRACCIÓN I INCISO A), DEBIDO A QUE CONFIRMAN QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO LO CUAL NO DESVIRTÚA EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

OBSERVACIÓN LACTARIOS

2. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADAS EN LOS DOMICILIOS QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ENTE PÚBLICO, SE ADVIRTIÓ QUE ESTE NO HA HABILITADO PARA SUS MADRES TRABAJADORAS, UN ESPACIO PRIVADO, DIGNO, HIGIÉNICO Y CÁLIDO, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN AMAMANTAR, REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE LECHE Y CONSERVACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 1,12, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN CALENDARIOS DE INGRESOS

3. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 12 DE OCTUBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTP://WWW.GUADALUPE.GOB.MX/?S=CALENDARIO+DE+INGRESOS, EL CALENDARIO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO (DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE TRATE), EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBSERVACIÓN CALENDARIO DE EGRESOS

4. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO AL 12 DE OCTUBRE DE 2020, NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL DE INTERNET HTTP://WWW.GUADALUPE.GOB.MX/ARTICULO-96/, EL CALENDARIO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO CONTENIDO EN LA "NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL" EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA REFERIDA NORMA, QUE DISPONE EN SU PUNTO 6, QUE LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN DE PUBLICAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO (DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE TRATE), EN SU RESPECTIVA PÁGINA DE INTERNET EL MENCIONADO FORMATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $151,118,479 SE SELECCIONARON $89,218,567, QUE REPRESENTAN UN 59%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU24-AOP253/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, LAS CUALES SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES.

APARTADO DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU24-ADU145/2020-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL).*

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2019
1	**ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU24-002/2020**	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.**	**$ 0.00**

5. EN LO REFERENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA QUE "EN RELACIÓN AL PUNTO 1.- EN EL CUAL MENCIONA: SI EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS LEGALES (PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CENTROS DE POBLACIÓN Y PROGRAMAS PARCIALES), O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ELABORACIÓN ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE HACE SABER QUE: **SI**, SE CUENTA CON EL **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, VISIÓN 2017-2037,**, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 26-VEINTISEIS DE MARZO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO**, Y SE ENCUENTRA ACORDE A LOS ARTÍCULOS 364, 365 Y 366, DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.", DE LO CUAL SE ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, VISIÓN 2017-2037 Y COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA EN COMENTO, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN EFECTUADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, LA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHO PROGRAMA ASÍ COMO TAMBIÉN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, VISIÓN 2017-2037, DEBIDO A QUE SE HABÍAN INICIADO LOS TRÁMITES AL RESPECTO, SIN EMBARGO, AMBOS DISPOSITIVOS LEGALES NO CONTABAN CON LAS REFORMAS DE LA RECIENTE LAHOTDUNL; NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2019 NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364

DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

6. EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO EL ENTE PÚBLICO EL ENTE PÚBLICO ADJUNTA A SU DOCUMENTACIÓN COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL DEL REGLAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, MISMOS QUE CUENTAN CON LAS ACTUALIZACIONES DE LA RECIENTE LAHOTDUNL, SIN EMBARGO, DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES FUERON APROBADOS FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU24-AOPLAB262/2020-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, LAS CUALES

SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES. SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

INFRA 2019 RAMO 33

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2019
1	IS-01/19-C	PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES, ENTRE ISMAEL FLORES Y HACIENDA LA LOMA, EN LA COLONIA LAS SABINAS,	$ 8,918,299.00

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DEL DISEÑO DE PAVIMENTO, PARA FINES DE AUTORIZACIÓN DEL MISMO, REALIZADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL* EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, PUNTO B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO PRIMERO, Y PUNTO D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO G, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS QUE ACREDITEN LA EFICACIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE TERRACERÍAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, REALIZADOS POR UN

LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE BASE MODIFICADA (CONCEPTO NÚMERO 2 02 25B.- "**ESCARIFICACIÓN DE TERRACERÍAS, MEJORADAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN GARANTIZANDO UN VALOR RELATIVO DE SOPORTE IGUAL AL 10%, COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO, 20 CM ESPESOR PROMEDIO, PARA CONFORMACIÓN DE TERRENO Y LLEGAR A NIVELES DE PROYECTO...**"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40 Y 41, DE LA MISMA LEY; Y CON LA NTEPNL-03- C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL.*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 15 02 90 4G.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2 A FINOS CON UN MÍNIMO DE 65% DE GRANITO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..."), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73, 75 Y 76, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS NÚMEROS 15 02 90 4GD.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2 A FINOS CON UN MÍNIMO DE 65% DE GRANITO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..." Y 15 02 91 5DI.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN...", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DÉCIMO PÁRRAFO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA MISMA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

11. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 15 02 91.- **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..."**, DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN

LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES, ENTRE ISMAEL FLORES Y HACIENDA LA LOMA, EN LA COLONIA LAS SABINAS, NO RESULTAN SATISFACTORIOS EN RELACIÓN CON LA UNIFORMIDAD DEL ESPESOR DE LA CAPA COLOCADA, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MEDICIONES INDICAN QUE LOS ESPESORES DE DICHA CAPA SON MUY IRREGULARES, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS H.3.6 Y H.3.7 DE LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-006/14 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE, EL PRIMERO ESTABLECE QUE EL ESPESOR PROMEDIO DE TODAS LAS MEDICIONES HECHAS EN EL TRAMO, DEBERÁ SER IGUAL AL NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, QUE EN ESTE CASO EL VALOR DE REFERENCIA RESULTA SER DE 4.9 CM (5 CM X 0.98), Y DADO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO ES DE 4.6 CM, SE OBSERVA QUE NO SE CUMPLE CON ESTE PUNTO DE LA NORMA; EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, EL SEGUNDO PARÁMETRO ESTABLECE QUE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE TODOS LOS ESPESORES DETERMINADOS EN EL TRAMO, DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO O MENOR, EL CUAL RESULTA SER DE 0.46 CM (4.6 CM X 0.10), MIENTRAS QUE EL VALOR DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LAS MEDICIONES EFECTUADAS EN LA REVISIÓN ES IGUALMENTE DE 0.46 CM, POR LO CUAL SE ADVIERTE QUE LA DISPERSIÓN DE LOS VALORES DE LAS MEDICIONES DE ESPESORES SON RELATIVAMENTE UNIFORMES, POR LO TANTO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE CON BASE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO SE CONSIDERA QUE TANTO LOS CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO LAS ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN, NO FUERON SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO, Y 67, FRACCIÓN II, DE LA *LOPEMNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

12. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ EL CONCEPTO NÚMERO 2 02 25B.- "ESCARIFICACIÓN DE TERRACERÍAS, **MEJORADAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN** GARANTIZANDO UN VALOR RELATIVO DE SOPORTE IGUAL AL 10%, COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO, 20 CM ESPESOR PROMEDIO, PARA CONFORMACIÓN DE TERRENO Y LLEGAR A NIVELES DE PROYECTO...", DETECTANDO QUE EN LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES, ENTRE ISMAEL FLORES Y HACIENDA LA LOMA, EN LA COLONIA LAS SABINAS, LOS MATERIALES TÉRREOS ENCONTRADOS EN 2 DE LOS 5 PUNTOS DE INSPECCIÓN DE LA CAPA DEL CONCEPTO ALUDIDO, NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER ALGÚN TIPO DE MATERIAL CEMENTANTE, EN ESTE CASO CAL, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VERIFICACIONES CON SOLUCIÓN DE FENOLFTALEÍNA DE DICHO MATERIAL (SUSTANCIA QUE ACTÚA COMO AGENTE INDICADOR DEL POTENCIAL DE HIDROGENO "PH" QUE REVELA LA PRESENCIA DE LOS PRODUCTOS DE HIDRATACIÓN DEL CEMENTO O DE LA CAL, PRINCIPALMENTE EL HIDRÓXIDO DE CALCIO PRESENTE EN EL CEMENTANTE MEZCLADO CON MATERIALES TÉRREOS Y AGUA, MOSTRANDO UNA PIGMENTACIÓN CARACTERÍSTICA COLOR ROSA O MAGENTA, CORRESPONDIENTE A UN VALOR DE PH DE 10, VALOR CARACTERÍSTICO DE DICHOS MATERIALES, YA QUE AL APLICAR DICHA SOLUCIÓN A LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS, NO PRESENTARON LA PIGMENTACIÓN CARACTERÍSTICA, POR LO TANTO, ES EVIDENTE QUE NO SE LOGRÓ UNA CORRECTA HOMOGENIZACIÓN DE LA CAL CON EL MATERIAL TERREO, AFECTANDO CON ELLO LA EFICACIA DE LA ESTABILIZACIÓN DE TODA LA CAPA DE TERRACERÍA, INCUMPLIÉNDOSE CON ELLO LA ESPECIFICACIÓN DE DICHO TRATAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o licencia	Registrado en el 2019
2	DM-03/19-C	Rehabilitación funcional de pavimento asfáltico en la	$ 10,659,664.00

		avenida Las Américas, entre las calles 5 de mayo y Zaragoza (DIF Capullos).	

13. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, UN DETERIORO EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS, ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y ZARAGOZA (DIF CAPULLOS), CUERPO SUR-NORTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA LO SIGUIENTE: **SOLICITUD.** LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN SU SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 2019, ACORDÓ CON APOYÓ EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIR A ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN EL OFICIO NÚMERO 0662/058/2019 QUE CONTIENE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 253, TOMADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE LE SOLICITA ENTRE OTROS PUNTOS, LA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS, DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR SI SE CONTABA CON CONTRATOS VIGENTES EN ESA MATERIA

DURANTE DICHO EJERCICIO; REVISAR EN SU CASO, QUE LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, PAGO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRAS LLEVADOS A CABO CON MOTIVO DE DICHOS CONTRATOS, SE HAYAN AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A SABER, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA, O BIEN LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EN EL CASO CONCRETO DE ESTE ENTE PÚBLICO SE DIO SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DEL CONTRATO SADA-LPN-25FI-005-2017, LOCALIZADO DURANTE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, CORRESPONDIENTE AL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MONITOREO, ATENCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, LA VIALIDAD Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN"*, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE $719,760,000 INCLUYENDO EL I.V.A. MÁS $114,198,261 DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO REALIZADA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO.

ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, EN RELACIÓN CON EL INVOCADO CONTRATO, SE ADVIRTIÓ QUE SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR UN IMPORTE DE $88,786,694 CONFORME A LO ESTIPULADO EN DICHO CONTRATO, EL CUAL FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

OCTAVO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.",** SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES,** SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE** 11 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO**

GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, DEL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL MUNICIPIO DE **GUADALUPE, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL TRABAJO REALIZADO PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y

DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS, NO FUE UNA TAREA SENCILLA POR EL CORTO TIEMPO QUE SE TUVO PARA HACERLO, SIN EMBARGO, LO QUE EL DÍA DE HOY SE PRESENTA ANTE ESTA ASAMBLEA, ES UN TRABAJO TÉCNICO Y MUY PUNTUAL. DERIVADO DE DICHO ANÁLISIS ES QUE SE DETERMINA QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PRESENTA UN RAZONABLE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DEL AUDITOR, ADEMÁS DE QUE ES IMPORTANTE PRECISAR QUE NO EXISTE PORCENTAJE DE AFECTACIÓN SEÑALADO POR LA AUDITORÍA Y QUE LAS OBSERVACIONES QUE PERSISTEN DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS VERSAN ÚNICAMENTE SOBRE ASPECTOS NORMATIVOS MÍNIMOS, ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO DEJAN DE EJERCERSE. POR LO ANTERIOR ES QUE SE DETERMINA QUE LA CUENTA DEBE APROBARSE, ESTO DEBIDO AL APEGO A LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA EN CUANTO AL MANEJO DE LOS RECURSOS Y CUMPLIMIENTO NO SOLO CON LO DISPUESTO EN NUESTRAS LEYES LOCALES, SINO TAMBIÉN EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES. UNA VEZ MÁS DEMOSTRAMOS QUE ESTA LEGISLATURA ESTÁ NO SOLO PREOCUPADA, SINO TAMBIÉN OCUPADA POR LLEGAR A CONSENSOS COMO ESTE, QUE DAN RESULTADOS TAN PERMEABLES COMO LO ES ABATIR EL REZAGO LEGISLATIVO. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO Y ASIMISMO INVITAMOS AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN ESTE SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA

TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, SOLICITADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SIENDO 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14128/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14129/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 08 DE MARZO DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14129/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS**

LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2020, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**.**

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **MONTERREY**, **NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2020

Ente Público	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional[6]	Tota
Monterrey, Nuevo León	1	1	1	1	1(2)	1	6

- **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	12	0	12	0	0	0	0	
Económica[C]	6	607,970	6	607,970	0	0	0	
Subtota	**18**	**607,970**	**18**	**607,970**	**0**	**0**	**0**	
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	4	0	4	0	0	0	0	
Técnica[D]	1	0	1	0	0	0	0	
Subtota	**5**	**0**	**5**	**0**	**0**	**0**	**0**	
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	1	0	0	0	0	1	0	
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
Subtota	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	
LABORATORIO								
Normativa[A]	13	0	13	0	0	0	0	
Técnica[D]	2	0	2	0	0	0	0	
Subtota	**15**	**0**	**15**	**0**	**0**	**0**	**0**	
DESEMPEÑO								
Subtota	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	
Tota	**39**	**607,970**	**38**	**607,970**	**0**	**1**	**0**	

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	0								0
OBRA PÚBLICA	0								0
DESARROLLO URBANO	1					1		1	0
LABORATORIO	0								0
DESEMPEÑO	0								0
Total	1					**1**		**1**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2020 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y

EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Rubro	Importe
Impuestos	$ 2,063,332,165.00
Derechos	$ 346,551,599.00
Productos	$ 222,352,042.00
Aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	$ 3,407,227,527.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	$ 494,832,942.00
Otros ingresos y beneficios varios.	$ 3,420.00
Total	**$ 6,847,324,604.00**

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de funcionamiento	$ 4,145,953,318.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 700,047,542.00
Participaciones y aportaciones	$ 27,763,376.00
Intereses, comisiones y otros gastos de deuda pública	$ 186,813,673.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	$ 303,751,686.00
Inversión Pública	$ 45,533,784.00
Total	**$ 5,409,863,379.00**

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIENES FUNGIERON COMO TALES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, MEDIANTE LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS CITADOS OFICIOS, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN:

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el período sujeto a revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF224/2020-TE	Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey.	Presentó respuesta el 10 de diciembre de 2020

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el período sujeto a revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU40-AF050/2020-EX	Presidente Municipal con Licencia (Ex Titular).	Presentó respuesta el 13 de enero de 2021. Adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público

LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, FUERON SOLVENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $952,431,913 SE SELECCIONARON $357,208,648, QUE REPRESENTAN UN 38%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIENES FUNGIERON COMO TALES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, CON LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, LAS CUALES SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES:

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo Titular del Ente Público	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP306/2020-TE	Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey.	Presentó respuesta el 18 de enero de 2021.

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el periodo objeto de la revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOP056/2020-EX	Presidente Municipal con Licencia (Ex Titular).	Presentó respuesta el 18 de enero de 2021, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público.

APARTADO DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE *LAHOTDUNL.*

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de licencia	Registrado en el 2019
1	ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU40-001/2020	**Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.**	**$ 0.00**

1. DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

   a) EN LO REFERENTE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO C.M.D.R.I. 034/2020 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020 QUE EN CORRELACIÓN CON LOS OFICIOS NO. /2019-CJ-SEDUE DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020 Y OFICIO NO. 371/IMPLANC/2019 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE COMUNICÓ QUE "*EN CUANTO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025, EN REUNIONES PREVIAS SE LES PRESENTÓ AVANCES DEL DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LOS AJUSTES A LAS ESTRATEGIAS QUE SE PLANTEABAN REALIZAR, ETAPA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL ANTEPROYECTO, LE SERÁ PRESENTADO A FIN DE OBTENER LAS ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD URBANÍSTICA, DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA.*", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, LA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHOS PLANES, DEBIDO A QUE SE HABÍAN REALIZADO LAS REFORMAS DE LA RECIENTE LEY EN RELACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PURÍSIMA-ALAMEDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL FUE

CREADO COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN CONTEMPLADOS POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025, QUEDANDO POR VERIFICARSE LA CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025, DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO QUINTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 364 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

b) EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, Y AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO C.M.D.R.I. 034/2020 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020 EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO NO. /2019-CJ-SEDUE DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020 QUE "*AL RESPECTO Y ATENDIENDO SU ATENTO OFICIO SE LE INFORMA QUE ACTUALMENTE Y CON RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, Y AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ATENTO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 94, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, CONTINÚA PARTICIPANDO Y COADYUVANDO CON LOS TRABAJOS QUE SIGUE INTEGRANDO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHOS INSTRUMENTOS SEAN CONGRUENTES CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN ESTABLECIDO, PARA LO CUAL UNA VEZ QUE SE LLEVEN A EFECTOS LAS MISMAS, CONTINUAR AJUSTANDO LOS CITADOS REGLAMENTOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*.", ES DE MENCIONAR QUE EN SEGUIMIENTO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, LA AUDITORÍA HABÍA SOLVENTADO PARCIALMENTE LO CORRESPONDIENTE A DICHOS REGLAMENTOS, DEBIDO A QUE SE HABÍAN INICIADO LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES EN CONSIDERACIÓN DE QUE LOS REGLAMENTOS SE DERIVAN DE DICHOS PLANES Y PROGRAMAS, QUEDANDO POR VERIFICARSE SU APROBACIÓN Y CONGRUENCIA CON LA RECIENTE LEY, DE LO CUAL NO SE ADJUNTÓ A SU DOCUMENTACIÓN GENERAL LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 360, 361, 363 Y 364, DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE

CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

c) EN CUANTO AL REGLAMENTO Y/O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, EL ENTE PÚBLICO INFORMA EN EL OFICIO C.M.D.R.I. 034/2020 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020 EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO NO. /2019-CJ-SEDUE DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020 QUE "*EN CUANTO AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO QUE SE SEÑALA, SE LE COMUNICA QUE ÉSTA SECRETARÍA NO CUENTA CON NINGÚN PROYECTO, SIN EMBARGO, LA TEMÁTICA DE ESTACIONAMIENTOS DEBERÁ SER ACTUALIZADA EN LOS REGLAMENTOS LOS DOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES ANTES SEÑALADOS, CON INDEPENDENCIA DE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN VIGOR EL REGLAMENTO DE RECEPCIÓN, ESTACIONAMIENTO Y GUARDA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS O LOCALES PÚBLICOS O PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.*", POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL PLAZO SEÑALADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA *LAHOTDUNL*, PARA LLEVAR A CABO LAS REFORMAS Y AJUSTES NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO, FUERON COMUNICADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIENES FUNGIERON COMO TALES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, CON LOS OFICIOS QUE ADELANTE SE DETALLAN, A EFECTO DE QUE PRESENTARAN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CITADAS OBSERVACIONES, LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, LAS CUALES SOLVENTARON LAS REFERIDAS OBSERVACIONES:

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo Titular del Ente Público	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB291/2020-TE	Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey.	Presentó respuesta el 18 de enero de 2021.

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo durante el periodo objeto de la revisión	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB048/2020-EX	Presidente Municipal con Licencia (Ex Titular).	Presentó respuesta el 18 de enero de 2021, adhiriéndose a las justificaciones y aclaraciones formuladas por el Ente Público

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **"TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO",** SE INFORMA QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN SU SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 2019, ACORDÓ CON APOYÓ EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIR A ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN EL OFICIO NÚMERO 0662/058/2019 QUE CONTIENE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 253, TOMADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE LE SOLICITA ENTRE OTROS PUNTOS, LA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN LAS PRÓXIMAS AUDITORÍAS, DE LOS CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBJETO DE LA REVISIÓN.- PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI FUERON ADJUDICADOS CONTRATOS PLURIANUALES Y/O MULTIANUALES EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LOS CUALES ESTUVIERAN VIGENTES EN EL EJERCICIO DE 2019, Y EN SU CASO COMPROBAR SI SE CONTABA CON CONTRATOS VIGENTES EN ESA MATERIA DURANTE DICHO EJERCICIO; REVISAR EN SU CASO, QUE LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, PAGO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRAS LLEVADOS A CABO CON MOTIVO DE DICHOS CONTRATOS, SE HAYAN AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A SABER, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA, O BIEN LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.- PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EN EL CASO CONCRETO DE ESTE ENTE PÚBLICO SE DIO SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DEL CONTRATO SSP-189-2017, LOCALIZADO DURANTE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018, CORRESPONDIENTE A LA "*MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*", EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, POR UN IMPORTE DE $1,542,480,000, INCLUYENDO EL I.V.A. CON UN PLAZO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA EL CONTRATO. ADICIONALMENTE, SE REVISARON LAS CUENTAS CONTABLES, LOS EGRESOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES VIGENTES DEL ENTE PÚBLICO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -

COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, EN RELACIÓN CON EL INVOCADO CONTRATO, SE ADVIRTIÓ QUE SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR UN IMPORTE DE $151,034,500 CONFORME A LO ESTIPULADO EN DICHO CONTRATO, EL CUAL FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO RESULTANDO OBSERVACIONES AL RESPECTO.

OCTAVO. - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA DICHO TIPO DE REVISIÓN. **NOVENO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 7 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **DÉCIMO. –**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2019, INCLUIDOS EN EL ANEXO A. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DESARROLLA EN SU ACTUAR CON VARIOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) ES EL INSTRUMENTO QUE PERMITE ORDENAR LAS POLÍTICAS MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y ACCIONES CONCRETAS; CONTANDO CON UN DIAGNÓSTICO, ES DECIR UN ANÁLISIS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, URBANO Y REGIONAL DEL ENTORNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS PREVENCIONES SOBRE LOS RECURSOS, LOS INSTRUMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y EN SU EJE II DENOMINADO BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, MENCIONA SU OBJETIVO II.12. CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES REGIOMONTANAS MEDIANTE ACCIONES ENFOCADAS A IMPULSAR SU DESARROLLO EN EL ÁMBITO SOCIAL, LABORAL, SALUD, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL. AL PROCESO EN DONDE SE ESTABLECE LA MISIÓN, VISIÓN, VALORES, LOS OBJETIVOS Y SE FORMULAN LOS PLANES ESTRATÉGICOS NECESARIOS PARA ALCANZAR DICHOS OBJETIVOS SE LE CONOCE COMO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA CUAL REFLEJA LO QUE EL MUNICIPIO DESEA HACER Y PERMITE MONITOREAR SI LO ESTÁ LOGRANDO, DETERMINANDO TIEMPOS Y PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, ASÍ COMO ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO. EL MUNICIPIO CUENTA CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ASÍ COMO CON UN PLAN MUNICIPAL DE LAS MUJERES 2019-2021, QUE ES EL DOCUMENTO REGULADOR DE LOS PROGRAMAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES DEL MISMO. EXISTE UNA ALINEACIÓN:

- DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL PMD (ASPECTOS, PROGRAMAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN).

- CON LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES. ENTRE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PMD.

EL MUNICIPIO BASA SU ACTUAR EN UNA NORMATIVIDAD ACTUALIZADA QUE INCLUYE SU REGLAMENTO INTERNO E IMPLEMENTA MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS, TENIENDO UNA ADECUADA OPERACIÓN, QUE FACILITA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. ADEMÁS, CUENTA CON SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TIENE INDICADORES PARA MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES. ADEMÁS, DICHOS INDICADORES TIENEN FICHAS TÉCNICAS CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE LES PERMITEN ENTENDER FÁCILMENTE SUS CARACTERÍSTICAS; TAMBIÉN DETERMINAN LAS METAS DE LOS MISMOS EN BASE A UN DIAGNÓSTICO ADECUADO. ASÍ COMO, REALIZAN REUNIONES PERIÓDICAS PARA MONITOREAR EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS MISMOS, Y REALIZAN GESTIONES TOMANDO DECISIONES EN BASE A LOS RESULTADOS DE SU MEDICIÓN. LA EJECUCIÓN DE LO ANTERIOR FOMENTA A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUEDA HACER SINCRONÍA EN SU DESEMPEÑO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO RELATIVO A QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 2 DE OBRA PÚBLICA, 3 DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**.** **SÉPTIMA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL ANEXO A, LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONOCIENDO ASÍ LOS RENDIMIENTOS, LOGROS Y FLAQUEZAS Y ASÍ REORIENTAR PROPUESTAS O BIEN FOCALIZARSE EN RESULTADOS POSITIVOS PARA HACERLOS AÚN MÁS RENDIDORES, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA CON QUE HAN SIDO EMPLEADOS LOS RECURSOS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS METAS PRESUPUESTADAS, LAS CONCLUSIONES DE DICHA EVALUACIÓN SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE DÉCIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA**, **PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2019**, **DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019** DEL MUNICIPIO DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, SÉ QUE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL AÑO 2019 PRÁCTICAMENTE NO TIENE OBSERVACIONES, PERO SI USTEDES REVISAN A FONDO LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN OBRAS PÚBLICAS Y EN DESARROLLO URBANO, SE DARÁN CUENTA QUE NO HAY OBSERVACIONES POR UNA RAZÓN, EL AUDITOR SUPERIOR SIGUE TENIENDO UN PAR DE MUNICIPIOS FAVORITOS, ENTRE ELLOS EL MUNICIPIO DE MONTERREY, FÍJENSE, OBLIGADO A SER AUDITORÍAS DE OBRAS PÚBLICAS A MONTERREY, APENAS LE REVISARON EL 38% DEL TOTAL DE OBRAS PÚBLICAS, MUY LEJANO DEL 70% QUE SE LE REVISÓ A APODACA, DEL 75% QUE SE LE REVISÓ A SAN PEDRO Y DEL 76% QUE SE LE REVISÓ A SANTA CATARINA, ADEMÁS DE QUE NO LE REVISARON LA MAYOR PARTE DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y A PESAR DE QUE EL MUNICIPIO EROGÓ CASI

MIL MILLONES EN OBRAS PÚBLICAS CON SU PROGRAMA DE VIALIDADES REGIAS, EL AUDITOR SUPERIOR NO LE REVISÓ LA CALIDAD DEL PAVIMENTO, DE LOS MATERIALES A UNA SOLA DE LAS OBRAS, NI UN METRO LE REVISÓ EL MATERIAL ¡NI UN METRO! ¡NI UN METRO!. Y EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, A PESAR DE QUE ESTA LEGISLATURA LE HA ENVIADO HASTA ACUERDOS PARA PEDIRLE QUE LE HAGA UNA REVISIÓN DE DESARROLLO URBANO AL MUNICIPIO DE MONTERREY PORQUE NO CESAN LAS QUEJAS DE VECINOS, DE PERMISOS IRREGULARES EN ZONAS, EN CAÑADAS DONDE NO SE PUEDE CONSTRUIR, EN ALTURAS DONDE NO SE PERMITE DE ACUERDO A LA LEY, A PESAR DE LAS QUEJAS DIARIAS DE VECINOS QUE SE LES BROTA EL DRENAJE POR DESARROLLOS IRREGULARES, EL AUDITOR SUPERIOR OTRA VEZ DECIDIÓ NO PRACTICARLE UNA AUDITORÍA DE DESARROLLO URBANO AL MUNICIPIO DE MONTERREY ¿CÓMO SI NO ESTUVIERA OBLIGADO POR LA LEY? LE PRACTICÓ UNA REVISIÓN DOCUMENTAL OTRA VEZ PARA VERIFICAR SI TENÍA SU PLAN, SU PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ARMONIZADO A LA LEY DE DESARROLLO URBANO, QUE POR CIERTO NO LO TIENE, NO HA SIQUIERA ACTUALIZADO SU REGLAMENTO PARA QUE ESTÉ DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, O SEA NADA MÁS LE HACEN UNA REVISIÓN DOCUMENTAL Y PONE EN OBSERVACIÓN *NO, NO ESTÁ ARMONIZADO*. SIQUIERA DÍGANME, DÍGANME SI ESO NO ES DIGNO DE OBSERVACIÓN Y DE RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, NI SIQUIERA ARMONIZARON SU PLAN, NI SU REGLAMENTO, NO LES REVISARON NI UN PERMISO OTORGADO DE DESARROLLO URBANO, NI UN METRO DE MATERIAL DE LOS MIL MILLONES DE PESOS EJERCIDOS EN OBRAS PÚBLICAS. ES LAMENTABLE LA SITUACIÓN QUE SUCEDE EN ESTE CONGRESO, DONDE EL AUDITOR SUPERIOR TIENE SUS MUNICIPIOS FAVORITOS, PERO ES LAMENTABLE QUE NOSOTROS TODAVÍA ESTEMOS APLAUDIENDO ESO DICIENDO: *NO, NO HAY OBSERVACIONES, LA CUENTA ESTÁ LIMPIA*. NO ES ASÍ, Y ALLÁ AFUERA ES EVIDENTE DE LOS PROBLEMAS QUE TIENE EL MUNICIPIO DE MONTERREY. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ:

"GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ES UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ELLO REPRESENTA UNA TAREA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SOLO PUEDE LLEVAR A CABO A TRAVÉS DEL ÓRGANO AUXILIAR QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. DENTRO DEL INFORME QUE NOS REMITE LA AUDITORÍA SOBRE LA CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PODEMOS PRECISAR QUE NO CONTIENE OBSERVACIONES DE NINGUNA NATURALEZA, ES DECIR HAY CABAL CUMPLIMIENTO NORMATIVAMENTE Y EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS. LA ÚLTIMA CUENTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, NO SOLO FUE RECHAZADA SINO QUE ADEMÁS CONCENTRÓ EN TAN SOLO 30 OBSERVACIONES, AFECTACIONES POR MÁS DE $7 MILLONES DE PESOS. LAS CUENTAS CLARAS Y LIMPIAS QUE PRESENTAN EL DÍA DE HOY, MONTERREY REPRESENTA CONGRUENCIA CON LO DICHO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SOBRE LA REORDENACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO A PARTIR DEL AÑO 2015 Y UN SANEAMIENTO DE FINANZAS, POR ELLO ES QUE COINCIDIMOS PLENAMENTE CON EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2019 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY E INVITAMOS AL RESTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS

A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ, SIENDO 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14129/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14402/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA **2 DE JUNIO DE 2021**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **14402/LXXV**, QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA INTEGRAR 3 REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL REFERIDO ASUNTO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MEDIANTE ACUERDO **NO. 574** DEL CONGRESO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA **10** DE **MAYO** DE

2021[1], SE CONVOCÓ A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AL MENOS 5 AÑOS Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR A **3** REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN DICHA CONVOCATORIA SE ESTABLECIÓ, EN LA BASE CUARTA, QUE LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÍAN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:30 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO COMO PLAZO PARA SU RECEPCIÓN, **HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2021.** VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA OFICIALÍA MAYOR PROCEDIÓ A TURNAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RECIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ESTABLECIDO, SE ADVIERTE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

I. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

[1] AC_0001_0007_00169482_000001.pdf (nl.gob.mx)

NO.	**NOMBRE**
1.	**C. ANA LUNA SERRANO**
2.	**C. MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ**
3.	**C. REFUGIO ELIZABETH AGUILAR PARRA**
4.	**C. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA**
5.	**C. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ**
6.	**C. VIRGINIA BUENROSTRO ROMERO.**
7.	**C. JOSÉ DOMINGO GATICA JUÁREZ.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DE REFERENCIA, LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA, SE CONFORMARÁ ENTRE OTROS CON **TRES REPRESENTANTES PERMANENTES, DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, A FIN DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, GENERANDO PROPUESTAS DE INSTRUMENTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO Y FINES DE LA LEY EN LA MATERIA. EN ESTE CONTEXTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN LEGISLADORA, REALIZAMOS EL ANÁLISIS RESPECTIVO BUSCANDO A AQUELLOS CANDIDATOS QUE REÚNAN CABALMENTE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE LA MATERIA Y DE LA CONVOCATORIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

"B A S E S

PRIMERA. - *LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*

1. *SER CIUDADANO MEXICANO;*

2. *NO HABER SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO O INHABILITADO COMO SERVIDOR PÚBLICO;*

3. *NO HABER OCUPADO NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, DE DESIGNACIÓN O DE ÍNDOLE PARTIDISTA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, Y*

4. *HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO, EN SOCIEDAD CIVIL O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA MATERIA* ***DE VÍCTIMAS POR CUANDO MENOS 3-TRES AÑOS.***

SEGUNDA. - *PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE PRIMERA, LA PROPUESTA DEBERÁ SER ACOMPAÑADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN POR DUPLICADO, RELATIVA AL ASPIRANTE:*

1. *ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.*

2. *COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, O DE CUALQUIER OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.*

3. *CONSTANCIA OFICIAL DE NO ANTECEDENTES PENALES, Y CARTA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL NO HABER OCUPADO NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, DE DESIGNACIÓN O DE ÍNDOLE PARTIDISTA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU SOLICITUD.*

4. *CONSTANCIA DE NO INHABILITADO COMO SERVIDOR PÚBLICO, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.*

5. *INFORMACIÓN CURRICULAR DEL ASPIRANTE ACTUALIZADO EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE POR LO MENOS:*

A) *NOMBRE COMPLETO.*
B) *FECHA DE NACIMIENTO.*
C) *DOMICILIO PARTICULAR O DE OFICINA.*
D) *TELÉFONOS DE DOMICILIO Y DE OFICINA.*
E) *ESTUDIOS REALIZADOS.*
F) *EMPLEOS O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS.*

6. *VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR.*

7. *COPIA DEL TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL; O, EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN QUE AVALE SU DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE* ***VÍCTIMAS POR CUANDO MENOS 3-TRES AÑOS.***

8. *EN EL CASO DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES,* ***CARTA PROPUESTA EMITIDA POR REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE EXPRESEN LAS RAZONES Y MÉRITOS POR LAS CUALES DEBERÍA DESIGNARSE AL ASPIRANTE PROPUESTO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL ASPIRANTE. EN EL CASO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES,*** *ADEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD DE DICHA ORGANIZACIÓN, EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR UN PERIODO DE* ***AL MENOS CINCO AÑOS.***

TERCERA. *– LOS TRES REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE FUERON DESIGNADOS EN EL AÑO 2014 Y QUE HAN CONCLUIDO SU ENCARGO, PODRÁN PARTICIPAR Y DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.*

CUARTA. - *LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE RECIBIRÁ EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:30 HORAS, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.* ***A PARTIR DEL LUNES 3 DE MAYO DEL 2021 Y HASTA EL DÍA LUNES 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.***

QUINTA. - *LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.*

SEXTA. - *LAS PROPUESTAS RECIBIDAS SERÁN ANALIZADAS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE CONTENDRÁ LAS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS DE LAS PRESENTES BASES, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 3-DÍAS HÁBILES SUBSANEN LOS REQUISITOS FALTANTES.*

DICHO DICTAMEN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONGRESO PARA QUE HAGA LOS NOMBRAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMA.- *SI DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA A LA PROPUESTA, SE PUDIERA COMPROBAR ALGUNA FALTA A LA VERDAD, YA SEA AFIRMANDO, OCULTANDO O DESVIRTUANDO LA EXISTENCIA DE ALGÚN HECHO O SITUACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA O DE LA ORGANIZACIÓN, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN RESPECTIVA, QUE SE REFIERE A ASPECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA Y SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

OCTAVA. - *LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA SERÁ PROPORCIONADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES".*

EXPIRADO EL TÉRMINO CONCEDIDO, LA COMISIÓN, REALIZÓ EL ESTUDIO DE LOS CANDIDATOS, SUS PROPONENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS MISMOS. EN VIRTUD DE LOS MENCIONADOS REQUERIMIENTOS, DAMOS CUENTA QUE LOS **7 POSTULANTES NO CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE LES NOTIFICÓ POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 3-TRES DÍAS HÁBILES ALLEGARAN LA DOCUMENTACIÓN QUE LES FALTABA, NOTIFICACIÓN QUE FUE REALIZADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO**

EN CURSO, POR LO QUE EL PLAZO CONCLUYÓ EL PASADO LUNES 21 DE JUNIO DE 2021.

EXPIRADO EL TÉRMINO CONCEDIDO, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ALLEGARON LOS CANDIDATOS, DANDO CUENTA QUE DE LOS **7 POSTULANTES 6 CANDIDATOS SON LOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.**
DANDO CUENTA DE QUE LA CIUDADANA REFUGIO ELIZABETH AGUILAR, INCUMPLE CON LA BASE SEGUNDA NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA.

II. PARTICIPANTES QUE CUMPLEN CON EL PROCESO

NO.	**NOMBRE**
1.	**C. ANA LUNA SERRANO**
2.	**C. MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ**
3.	**C. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA**
4.	**C. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ**
5.	**C. VIRGINIA BUENROSTRO ROMERO.**
6.	**C. JOSÉ DOMINGO GATICA JUÁREZ.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y HABIENDO VALORADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS Y SUS PROPONENTES, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REMITE LA LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA A FIN DE QUE SE DÉ **CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, PARA SELECCIONAR A **3 REPRESENTANTES DEL CONGRESO**

PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

NO.	**NOMBRE**
1.	**C. ANA LUNA SERRANO**
2.	**C. MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ**
3.	**C. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA**
4.	**C. LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ**
5.	**C. VIRGINIA BUENROSTRO ROMERO.**
6.	**C. JOSÉ DOMINGO GATICA JUÁREZ.**

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOLICITA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, A FIN DE LLEVAR A CABO LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO RELATIVA A SELECCIONAR A TRES REPRESENTANTES DEL CONGRESO PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2021. EN ESTE SENTIDO, ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO SOBERANO DESIGNAR A ESTOS

REPRESENTANTES QUE SE INTEGRARÁN AL SISTEMA ESTATAL DE VÍCTIMAS Y QUE SERÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, GENERANDO PROPUESTAS DE INSTRUMENTOS, POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO Y FINES DE LA LEY DE VÍCTIMAS. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE RECONOCER LA OBJETIVIDAD Y EL TRABAJO QUE HA REALIZADO LA COMISIÓN DEL DICTAMEN EN ANALIZAR LOS PERFILES Y LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA CONVOCATORIA Y PODER LLEGAR AL DICTAMEN QUE HOY NOS PRESENTAN. POR ESTAS RAZONES, ES QUE LES SOLICITARÍA VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE Y PASAR A LA VOTACIÓN, Y ASÍ ELEGIR A LOS MEJORES PERFILES DE ESTA CONVOCATORIA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DEL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14402/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI, ¿EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER ALGUNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DEL CONGRESO PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS?".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA IVONNE BUSTOS, CON TU PERMISO. QUIERO PROPONER A ESTE PLENO SE SOMETA A VOTACIÓN, QUE SEAN LOS CIUDADANOS: ANA LUNA SERRANO, LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ Y MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ; QUIENES SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA COMO PROPUESTA PARA QUE OCUPEN EL CARGO DE REPRESENTANTES CIUDADANOS ANTE EL ORGANISMO DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. ESA SERÍA LA PROPUESTA DIPUTADA PRESIDENTA, ANA LUNA SERRANO, LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ Y MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DEL CONGRESO PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. RECORDÁNDOLES QUE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SU APROBACIÓN UNA VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA".

DISTRIBUIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 476 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA DONDE SE MODIFICA EL ACUERDO 418, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN QUE SU ARTÍCULO QUINTO MENCIONA: *"ARTÍCULO QUINTO.- PARA EFECTOS DE LAS VOTACIONES POR CÉDULA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y TRATÁNDOSE DE LEGISLADORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SESIÓN BAJO MEDIOS TELEMÁTICOS, EL SENTIDO DEL VOTO SE HARÁ LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO, LA CUAL RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MISMO, HARÁ SABER DE MANERA INMEDIATA LA VOTACIÓN A LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA. LA OFICIAL MAYOR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO DICHA VOTACIÓN O VOTACIONES, LEVANTARÁ UN ACTA QUE SEÑALE AL MENOS FECHA, EXPEDIENTE O EXPEDIENTES SOMETIDOS A VOTACIÓN, NÚMERO DE LEGISLADORES QUE VOTARON POR MEDIOS TELEMÁTICOS, Y LOS SENTIDOS DE LOS VOTOS, MISMA QUE SERÁ ANEXADA AL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA. LA OFICIAL MAYOR EN TODO MOMENTO DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE LA VIOLACIÓN AL MISMO SERÁ SANCIONADO CONFORME LAS NORMAS APLICABLES"*. POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE, LA HAGAN LLEGAR A LA OFICIALÍA MAYOR EN ESTE MISMO MOMENTO".

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORMARA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL: "PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 34 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES DEL CONGRESO PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS".

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE APRUEBA CON 34 VOTOS LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA ANA LAURA SERRANO, LA CIUDADANA ANA LAURA CARMINA GUTIÉRREZ SÁENZ Y EL CIUDADANO MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ, COMO REPRESENTANTES DEL CONGRESO PARA INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS".

POR LO QUE, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL DÍA MIÉRCOLES CATORCE DE JULIO A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.*

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS**, CITANDO PARA EL DÍA MIÉRCOLES CATORCE DE JULIO A LAS ONCE HORAS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, EL DÍA **MIÉRCOLES CATORCE DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 32 DIPUTADOS PRESENTES, 7 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL Y **1 DIPUTADO AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14399/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14162/LXXV, 13853/LXXV, 14365/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14399/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA DESIGNAR 1-UN COMISIONADO PROPIETARIO QUE INTEGRARÁ LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS NUMERALES 43, 45, 46, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**. MEDIANTE ACUERDO DEL CONGRESO NÚMERO 585, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, SE CONVOCÓ A LAS AGRUPACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR A 1-UN COMISIONADO PROPIETARIO QUE INTEGRARÁ LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DICHA CONVOCATORIA SE ESTABLECIÓ LAS BASES, Y SE SEÑALÓ QUE LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÍAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:30 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO COMO PLAZO LÍMITE PARA SU RECEPCIÓN DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA CUMPLIRSE 15 DÍAS HÁBILES. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO 02 DE JUNIO DE 2021 SE PROCEDIÓ A

TURNAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES A FIN DE QUE, EN TÉRMINOS DE LEY, DETERMINE CUALES CIUDADANOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER COMISIONADO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, 45, 46, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN PARA ESTE CASO. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTES MENCIONADA, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CELEBRÓ REUNIÓN DE TRABAJO EL 21 DE JUNIO DE 2021, EN LA CUAL SE DIO A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE RESPONDIERON A DICHA CONVOCATORIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

NO.	NOMBRE	PROPONENTE
1	**ALEJANDRA ESQUIVEL QUINTERO**	AUTOPROPUESTA
2	**FRANCISCO BANDA GARZA**	AUTOPROPUESTA
3	**BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**	AUTOPROPUESTA
4	**JOSÉ ALBERTO TREVIÑO TORRES**	AUTOPROPUESTA
5	**MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ AGUILERA**	AUTOPROPUESTA
6	**CYNTHIA JAZMÍN MAYORGA CAMARRILLO**	AUTOPROPUESTA
7	**CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA**	AUTOPROPUESTA
8	**RICARDO HERRERA**	AUTOPROPUESTA

NO.	NOMBRE	PROPONENTE
	CAVAZOS	
9	**JESÚS HUMBERTO GARZA GARZA**	AUTOPROPUESTA
10	**LUISA FERNANDA LASSO DE LA VEGA GARCIA**	AUTOPROPUESTA
11	**HÉCTOR RÍOS SALINAS**	AUTOPROPUESTA
12	**ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA**	DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UANL
13	**LORENA VERÓNICA RUIZ MUÑOZ**	AUTOPROPUESTA
14	**MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO**	AUTOPROPUESTA
15	**ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO**	AUTOPROPUESTA
16	**ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**	AUTOPROPUESTA
17	**OBED ELISEO ALONSO JUÁREZ**	AUTOPROPUESTA
18	**CELINA EDITH PÉREZ MIRELES**	AUTOPROPUESTA
19	**GERARDO GONZÁLEZ NARVÁEZ**	AUTOPROPUESTA

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A REALIZAR EN EL SENO DE ESTA COMISIÓN, EL ESTUDIO DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, TOMANDO COMO BASE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERARÍA ACREDITADO CADA REQUISITO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;

III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;

IV. TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS;

V. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;

VI. NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;

VII. NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;

VIII. NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y

IX. CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.

AHORA BIEN, CONFORME A LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, SE SOLICITÓ QUE QUIEN PRESENTARÁ PROPUESTA TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR DEBERÍA ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, Y EN CASO DE LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA. ASIMISMO, EN LA BASE CUARTA SE REQUIRIÓ QUE LOS ASPIRANTES INCLUYERAN SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO, EN CASO DE SER PROPUESTO POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ACOMPAÑAR LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO. POR LO QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE REVISIÓN, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES RECABÓ LOS SIGUIENTES DATOS:

1.- ALEJANDRA ESQUIVEL QUINTERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;		
II.	TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL**	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**		
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**		
IX. CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		NO ACOMPAÑO EL CURRICULUM EN VERSION PUBLICA

2- FRANCISCO BANDA GARZA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA:		
I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		NO SE CUENTRAN COTEJADOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA Y NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE**	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;		
VIII. NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX. **CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		EL CURRICULUM NO SE ENCUENTRA FIRMADO

3. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE**	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CREDENCIAL DE ELECTOR. LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

4. JOSÉ ALBERTO TREVIÑO TORRES

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO,	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**		
IX. CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

5. MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ AGUILERA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA:		
I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV. TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**		
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL**	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y		
IX. CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

6. CYNTHIA JAZMÍN MAYORGA CAMARILLO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA**	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;		
II.	TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		EL CURRICULUM NO SE ENCUENTRA FIRMADO

7. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;		
II.	TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA**	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO,		✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

8. RICARDO HERRERA CAVAZOS

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN.	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**		
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU		**X**

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA**		✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

9. JESÚS HUMBERTO GARZA GUERRA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

10. LUISA FERNANDA LASSO DE LA VEGA GARCÍA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA:		
I. SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE**	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

11. HÉCTOR RÍOS SALINAS

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE**	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CREDENCIAL DE ELECTOR. LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

12. ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO**	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**		**X**
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL**	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

13. LORENA VERÓNICA RUÍZ MUÑOZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE**	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CREDENCIAL DE ELECTOR. LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

14. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		**X**
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

15. ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

16. ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**		**X**
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	MATERIA;		
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		**X**
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		✓	

17. OBED ELISEO ALONSO JUÁREZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU**	NO APLICA	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
LEGAL CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III. SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV. TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**		
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
IX. CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

18. CELINA EDITH PÉREZ MIRELES

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO**	✓	

	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;		
II.	TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR**	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		**X**
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE			**X**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

19. GERARDO GONZÁLEZ NARVÁEZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA: PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE **COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR.** LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES CON DERECHO A PROPONER AL COMISIONADO, **DEBERÁN ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN,** ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	NO APLICA	
BASE TERCERA: **I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;	✓	
II. TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
III.	SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	
IV.	TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**	✓	
V.	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;	✓	
VI.	NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS.	✓	

REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
VII.	NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE 5-CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**	✓	
VIII.	NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PERÍODO DE 3-TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y**	✓	
IX.	**CARTA MEDIANTE LA CUAL OTORGUE SU CONSENTIMIENTO** PARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DE DICHO PROCESO, SEA PUBLICADA EN VERSIÓN PÚBLICA.	✓	
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.			EL CURRICULUM NO SE ENCUENTRA FIRMADO

UNA VEZ QUE SE CONCLUYÓ CON LA REVISIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADOS A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS CANDIDATOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

NO.	**NOMBRE**
1	**BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**
2	**JOSÉ ALBERTO TREVIÑO TORRES**
3	**MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ AGUILERA**
4	**CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA**
5	**JESÚS HUMBERTO GARZA GARZA**
6	**LUISA FERNANDA LASSO DE LA VEGA GARCIA**
7	**HÉCTOR RÍOS SALINAS**
8	**OBED ELISEO ALONSO JUÁREZ**

AL OBSERVARSE QUE EN DIVERSOS CASOS SE OMITIÓ PRESENTAR POR PARTE DEL RESTO DE LOS CANDIDATOS, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA REFERIDA CONVOCATORIA Y TODA VEZ QUE DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA SE DESPRENDE QUE DIVERSOS CANDIDATOS MANIFESTARON EN SU CURRICULUM HABER LABORADO O ESTAR LABORANDO EN DIVERSOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO: LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ENTRE OTROS, ES QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE SEXTA DE LA CITADA CONVOCATORIA, SOLICITAR EL APOYO DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA REQUERIR A 11 CANDIDATOS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O EN SU CASO DEN CUMPLIMIENTO AL CITADO REQUERIMIENTO,

SIENDO LOS SIGUIENTES CANDIDATOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN:

1.- ALEJANDRA ESQUIVEL QUINTERO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA:		
III.- SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		NO ACOMPAÑO EL CURRICULUM EN VERSION PUBLICA

2- FRANCISCO BANDA GARZA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA:		

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
III.- SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO SE CUENTRAN COTEJADOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA Y NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		EL CURRICULUM NO SE ENCUENTRA FIRMADO

6. CYNTHIA JAZMÍN MAYORGA CAMARILLO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE		EL CURRICULUM NO SE ENCUENTRA FIRMADO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

8. RICARDO HERRERA CAVAZOS

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA: **III.-** SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		**X**

12. ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA: **III.-** SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		EN LA MATERIA
IV.- TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO**; Y CON LAS **CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.**		**X**

13. LORENA VERÓNICA RUÍZ MUÑOZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA: **III.-** SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

14. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA: **III.-** SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		**X**

15. ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA: **III.-** SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA EN LA MATERIA;		

16. ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA: **II.-** TENER 30-TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO **MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL;**		**X**
III.- SER PROFESIONISTA**,** CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5-CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES A LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE **COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COPIA SIMPLE COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**. ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA;	✓	NO PRESENTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA
V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA **CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO** LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO;		**X**

18. CELINA EDITH PÉREZ MIRELES

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA:		**X**

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
VI.- NO HABER DESEMPEÑADO, EN EL PERÍODO DE 2-DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE **ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**		
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		**X**

19. GERARDO GONZÁLEZ NARVÁEZ

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE CUARTA: LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU **CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO;** EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTAD POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE **LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO** E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		**X**

DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO ACUERDO TOMADO POR ESTA COMISIÓN, ES QUE CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE OFICIO O.M. 3926/LXXV/2021, LA OFICIALÍA MAYOR INFORMÓ A ESTA COMISIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y A SU VEZ PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS QUE LOS CANDIDATOS PRESENTARON EN ACATAMIENTO AL CITADO REQUERIMIENTO, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. AHORA BIEN, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, ANTE LA PRESENCIA DE LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON REQUERIDOS A LOS CANDIDATOS, INFORMANDO AL FINAL QUE DE LOS 11 QUE FUERON NOTIFICADOS, SOLO 9 DIERON CABAL CUMPLIMIENTO, SEÑALANDO QUE 1-UNO NO ATENDIÓ EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO A QUE FUERON SUJETOS, Y 1-UN CANDIDATO NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO POR EL QUE FUE REQUERIDO. ANTE ESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES APROBÓ POR MAYORÍA EL QUE LOS SIGUIENTES 2 CANDIDATOS SE DESECHARA DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, LOS CUALES SON:

NO.	ASPIRANTE	OBSERVACION
1.-	**ALEJANDRA ESQUIVEL QUINTERO**	PRESENTÓ SU DOCUMENTACIÓN UNA VEZ QUE YA HABÍA TRANSCURRIDO EL TIEMPO PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO
16.-	**ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**	NO ATENDIÓ AL APERCIBIMIENTO

ACTO SEGUIDO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES REALIZAR LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS AL CARGO DE COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EL DÍA 05 DE JULIO DE 2021 A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE SÉPTIMA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS

ENTREVISTAS, ES DE MANIFESTAR QUE PRIMERAMENTE LOS CANDIDATOS EXPUSIERAN DE MANERA BREVE SU TRAYECTORIA LABORAL Y POSTERIORMENTE FUERON CUESTIONADOS POR CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. CABE SEÑALAR QUE LAS ENTREVISTAS FUERON PÚBLICAS Y ABIERTAS TRANSMITIDAS EN VIVO A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN PARA CONSULTA EN EL MICROSITIO PARA LAS CONVOCATORIAS DE COMISIONADOS Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR DE LAS SIGUIENTES LIGAS:

HTTP://WWW.HCNL.GOB.MX/COMISION_DE_TRANSPARENCIA_Y_ACCESO_A_LA_INFORMACION_DEL_ESTADO_DE_NUEVO_LEON/

HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=1QVZWTEYZ5W

FINALMENTE ES DE MENCIONAR QUE SE REGISTRÓ QUE UNA CANDIDATA A COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE PRESENTÓ EL DÍA Y HORA EN QUE FUE CITADA, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

NO.	**ASPIRANTE**
4.-	MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ AGUILERA

POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LA BASE OCTAVO DE LA CONVOCATORIA, MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, APROBÓ UNANIMIDAD DESECHAR DICHA PROPUESTA. ASIMISMO, CON FECHA 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SE RECIBIÓ CARTA DE DESISTIMIENTO SIGNADA POR PARTE DEL CANDIDATO EL C. FRANCISCO BANDA GARZA, DIRIGIDA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, MEDIANTE LA CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL DESISTIR DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE 1-UN COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE DIO LECTURA DE MANERA ÍNTEGRA DURANTE LOS TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, Y EN VIRTUD DE ESTIMAR QUE ES UNA DECISIÓN PERSONAL DEL PROMOVENTE, ESTA COMISIÓN

RESPETUOSA DE LA DECISIÓN DEL ACCIONANTE, DETERMINÓ QUE SU NOMBRE FUERA RETIRADO DE LA LISTA DE CANDIDATOS FINALISTAS. EN ESTA TESITURA DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS EFECTUADOS POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN LA QUE HABIENDO VALORADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS Y SUS PROPONENTES, ASÍ COMO DE LO OBSERVADO DURANTE LAS ENTREVISTAS QUE SE EFECTUARON, SE INFORMA A ESTA SOBERANÍA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DISPONE: "UNA VEZ REVISADAS LOS REQUISITOS Y LLEVADO A CABO LAS ENTREVISTAS, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, HARÁ UNA PROPUESTA DE CANDIDATOS FINALISTAS PARA SER ELEGIDOS POR EL PLENO COMO COMISIONADOS. EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONTENDRÁ UNA LISTA DE FINALISTAS, SOBRE LA CUAL SE DEBERÁ BASAR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ELEGIR A CADA COMISIONADO", SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

NO.	CANDIDATO
1.	BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
2.	JOSÉ ALBERTO TREVIÑO TORRES
3.	CYNTHIA JAZMÍN MAYORGA CAMARILLO
4.	CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA
5.	RICARDO HERRERA CAVAZOS
6.	JESÚS HUMBERTO GARZA GUERRA
7.	LUISA FERNANDA LASSO DE LA VEGA GARCÍA
8.	HÉCTOR RÍOS SALINAS
9.	ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA
10.	LORENA VERÓNICA RUÍZ MUÑOZ
11.	MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO
12.	ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO
13.	OBED ELISEO ALONSO JUÁREZ
14.	CELINA EDITH PÉREZ MIRELES
15.	GERARDO GONZÁLEZ NARVÁEZ

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 43, 45, 46, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTA LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE HABIENDO ATENDIDO LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR ACUERDO NO. 585 DEL 29 DE ABRIL DE 2021, PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TOMO CLVIII NO. 55 DEL 10 DE MAYO DE 2021, PARA DESIGNAR A 1-UN COMISIONADO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INFORMA QUE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

NO.	CANDIDATO
1.	BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
2.	JOSÉ ALBERTO TREVIÑO TORRES
3.	CYNTHIA JAZMÍN MAYORGA CAMARILLO
4.	CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA
5.	RICARDO HERRERA CAVAZOS
6.	JESÚS HUMBERTO GARZA GUERRA
7.	LUISA FERNANDA LASSO DE LA VEGA GARCÍA
8.	HÉCTOR RÍOS SALINAS
9.	ELOY HERNÁNDEZ GARCÍA
10.	LORENA VERÓNICA RUÍZ MUÑOZ
11.	MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO
12.	ALEJANDRA GABRIELA RODARTE ALVARADO
13.	OBED ELISEO ALONSO JUÁREZ
14.	CELINA EDITH PÉREZ MIRELES
15.	GERARDO GONZÁLEZ NARVÁEZ

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 136 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO ORDENAMIENTO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DE 1-UN

COMISIONADO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLA CON DICHO PRINCIPIO. **FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. HAY 2 MOTIVOS PRINCIPALES POR LOS CUALES ME MANIFIESTO EN CONTRA DEL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. AFORTUNADAMENTE, ESTE HONORABLE PLENO TIENE LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR LAS OMISIONES Y ERRORES DEL DICTAMEN PROPUESTO POR LAS MAYORÍAS EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DE LA QUE FORMO PARTE. EN PRIMER LUGAR, CREO QUE LA TERNA ENVIADA AL PLENO DEBIÓ HABER SIDO ÚNICAMENTE INTEGRADA POR MUJERES. SI BIEN ESTE CONGRESO NO HA HECHO LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE, DICHO SEA DE PASO, ES PARTE DE NUESTRA AGENDA MÍNIMA Y ES UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LA PARIDAD SEA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO, INCLUIDOS LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS COMO LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, COTAI. SI ES NUESTRA OBLIGACIÓN ESTE PRINCIPIO VIGENTE EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN EL ARTÍCULO 41, Y OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL TRANSITORIO TERCERO DE DICHA REFORMA DEL 9 DE JUNIO DEL 2019. SI BIEN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ESTE PLENO APROBARON LA CONVOCATORIA PARA ESTA VACANTE; IDENTIFICANDO QUE,

PREFERENTEMENTE SERÍA PARA DESIGNAR A UNA MUJER COMISIONADA, LA TERNA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CONSTA DE 8 MUJERES Y 7 HOMBRES. DESDE AQUÍ UN LLAMADO PARA QUE ESTA SOBERANÍA SUBSANE LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ESCOJA SOLAMENTE ENTRE LAS ASPIRANTES MUJERES A LA PRÓXIMA COMISIONADA DE LA COTAI. EN SEGUNDO LUGAR, DE LA TERNA PROPUESTA HAY UN PERFIL QUE NO CUMPLIÓ ESTRICTAMENTE, EVIDENTEMENTE, CON LA CONVOCATORIA NI CON LA LEY DE TRANSPARENCIA EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE LEY PARA PODER ASPIRAR AL CARGO DE COMISIONADO. LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN V, INDICA QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ESTARÁ FORMADA POR CIUDADANOS DESIGNADOS POR EL PODER LEGISLATIVO, CUYA DESIGNACIÓN ESTÁ REGULADA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA. LOS REQUISITOS PARA CUBRIR ESE CARGO DE COMISIONADA DE TRANSPARENCIA ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 45, EN DICHO ARTÍCULO, FRACCIÓN VI, SE ESTABLECE COMO REQUISITO QUE, LOS Y LAS ASPIRANTES AL CARGO DE COMISIONADO O COMISIONADA DE COTAI NO DEBEN, NO DEBEN DE HABER DESEMPEÑADO EN UN PERÍODO DE 2 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN NINGÚN CARGO PÚBLICO; Y EN ESTA TERNA, QUE APROBÓ LA MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TENGO QUE ADVERTIRLES, HAY 10 PERFILES QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN EL SERVICIO PÚBLICO; Y SI BIEN NUESTRAS LEYES NO HACEN REFERENCIA PRECISA ENTRE LA DIFERENCIA DE EMPLEO Y CARGO PÚBLICO, SÍ HAY 1 ARTÍCULO CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE UNA DIFERENCIACIÓN MUY CLARA PARA IDENTIFICAR CUÁL EMPLEO SÍ ES UN CARGO PÚBLICO. EN EL ARTÍCULO 143 CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECE QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS, ANTES DE COMENZAR A DESEMPEÑAR SUS CARGOS, DEBERÁN TOMAR PROTESTA DE LEY Y ES AHÍ DONDE SE CONCRETA LA IRREGULARIDAD MÁS GRAVE DE ESTE DICTAMEN. ESTA HONORABLE LEGISLATURA LE TOMÓ PROTESTA, EN ESTE RECINTO, AQUÍ EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA AL CARGO DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, NOSOTROS MISMOS LE TOMAMOS PROTESTA DE LEY AL CARGO, EN UNA FRACCIÓN, EN UN REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY QUE NO

PUEDE TENER NINGÚN ASPIRANTE UN CARGO PÚBLICO, NOSOTROS LE TOMAMOS PROTESTA EN NOVIEMBRE Y, DE TODAS MANERAS, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN INCLUYÓ EL NOMBRE EN LA TERNA, A PESAR DE QUE FUE UN EVENTO FORMAL, PÚBLICO, OFICIAL, CUYO NOMBRAMIENTO A ESTE CARGO FUE FORMALIZADO EN LOS ACUERDOS, Y CON ESTO CONCLUYO, 478 Y 479 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PASADO 13 DE NOVIEMBRE; A PESAR DE TODO ESO, MANTUVIERON EL DICTAMEN. COMPAÑEROS, NUESTRA ÚNICA OBLIGACIÓN ES QUE LOS ASPIRANTES CUMPLAN CON LA LEY, HAY 7 PERFILES DE MUJERES QUE CUMPLIRÍAN CON LA PARIDAD Y QUE CUMPLEN CON LA IDONEIDAD PARA OCUPAR EL CARGO PÚBLICO. OJALÁ HAGAMOS UNA DESIGNACIÓN EJEMPLAR Y SUBSANEMOS LAS DEFICIENCIAS DEL DICTAMEN, QUE NOS LLENEN DE ORGULLO Y NO CÓMO LO HEMOS VENIDO HACIENDO EN MUCHAS DESIGNACIONES PÚBLICAS CON OTRA CUOTA O CUATE PARTIDISTA, DE ESO YA ESTAMOS HARTOS COMO SOCIEDAD Y NOS HACEN DAÑO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, DE MANERA PRESENCIAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. QUIERO MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN, YA QUE EL PROCESO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SE LLEVÓ A CABO EN TIEMPO, FORMA, TRANSPARENTE. SE LLEVÓ EL PROCESO DE ENTREVISTA A CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, TODOS TRAJERON LA PAPELERÍA NECESARIA Y CREO QUE AL FINAL SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE PASAR A 15 CANDIDATOS AL PROCESO FINAL, PARA QUE ESTE PLENO, ESTA SOBERANÍA, TENGA LA FUNCIÓN DE SELECCIONAR A QUIÉN SERÁ EL COMISIONADO DE LA COTAI. Y CREO QUE, SI TUVO BIEN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA REALIZAR TODO EL PROCEDIMIENTO Y TODO FUE TRANSPARENTE, Y TODOS LOS 15 QUE YA CUMPLIERON, PUES TIENEN LA MISMA POSIBILIDAD DE TENER EL VOTO DE CONFIANZA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA SOBERANÍA. EN EL CASO DE LA POSICIÓN QUE SE ESTÁ MANIFESTANDO

SOBRE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, VOY A HACER UN PEQUEÑO PARÉNTESIS AHÍ, PORQUE NO QUISIERA QUE MANCHÁRAMOS EL TEMA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL TEMA DE LA TOMA DE PROTESTA PORQUE, BUENO, VARIOS ARTÍCULOS DE LA PROPIA LEY Y DEL PROPIO SISTEMA MANIFIESTAN QUE SON CIUDADANOS Y SE MANTIENEN EN CARÁCTER DE CIUDADANOS Y NO DE SERVIDORES PÚBLICOS, PORQUE AL FINAL NO RECIBEN UNA CONTRAPRESTACIÓN Y, PRÁCTICAMENTE, EL PROPIO SISTEMA ASÍ LO MANIFIESTA Y LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 127 HABLA QUE SERVIDORES PÚBLICOS SON AQUELLOS QUE TIENEN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRREVOCABLE, E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. ENTONCES, NO QUISIERA QUE METIÉRAMOS EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE AHÍ LE TOMAMOS PROTESTA, SÍ, PERO ESTÁ BIEN CLARO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ESTÁ FORMADO POR 9 CIUDADANOS Y SIEMPRE MANTIENEN EL CARÁCTER DE CIUDADANOS Y, DE HECHO, LO ÚNICO QUE LO LIMITA LA PROPIA LEY DEL SISTEMA ES A NO FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR TODO ELLO, COMPAÑEROS, YO LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE PODAMOS CUMPLIR CON LA SOLICITUD QUE HIZO PARA BIEN DE REMPLAZAR AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA, QUE SE LE VENCIÓ SU TIEMPO Y QUE ESTÁ LA VACANTE EN PROCESO. ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. BUENO, PUES UNA CLASE MUY SINTETIZADA DE LA DIFERENCIA ENTRE UN EMPLEO, UN SERVICIO PÚBLICO Y UN CARGO PÚBLICO. DE HECHO, QUIÉN NOS DIO EL ARGUMENTO FUE LA MISMA INTERESADA, LA MAESTRA BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA. FÍJENSE, EN LA TERNA QUE SE VA A VOTAR HAY 15 NOMBRES, DE ESOS 10 SON SERVIDORES PÚBLICOS, TIENEN UN EMPLEO PÚBLICO, RECIBEN UN PAGO, SON SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO EN LA ENTREVISTA SE LE PREGUNTA EXPRESAMENTE, A LA MAESTRA BRENDA LIZETH, QUE ¿CÓMO ESTABA ASPIRANDO SI ELLA ERA PARTE DEL PODER JUDICIAL?, EN UN EMPLEO PÚBLICO, Y ESO ES UN CARGO PÚBLICO

PORQUE LA LEY NO ES MUY CLARA EN LA DIFERENCIACIÓN, ELLA NOS DA UNA PRECISIÓN COMO MAESTRA DE DERECHO QUE ES, NOS HIZO UNA PRECISIÓN, NOS DICE: "*NO, DIPUTADA, HAY QUE DIFERENCIAR ENTRE EMPLEO, SERVICIO PÚBLICO Y CARGO PÚBLICO. UN CARGO PÚBLICO ES EL RESULTADO DE UNA DESIGNACIÓN, YA SEA A TRAVÉS DE UNA DESIGNACIÓN QUE HACE EL CONGRESO O DE UNA DESIGNACIÓN QUE SE HACE A TRAVÉS DE UNA VOTACIÓN O UN PROCESO DE INTERPOSICIÓN Y SE TOMA PROTESTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 143 CONSTITUCIONAL."* QUE EFECTIVAMENTE AHÍ DICE EL ARTÍCULO 143 CONSTITUCIONAL, AÚN ANTES DE QUE UN SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO EMPIECE SU LABOR, DEBE TOMAR PROTESTA AL CARGO, ES AHÍ DONDE SE CONFIGURA LA DIFERENCIA ENTRE UN EMPLEADO PÚBLICO, UN SERVIDOR PÚBLICO Y ALGUIEN QUE ESTÁ EN UN CARGO PÚBLICO, EN UN NOMBRAMIENTO, UNA TOMA DE PROTESTA DE LEY. ENTONCES, A LA MAESTRA BRENDA LIZETH NO SE LE ESTÁ RECHAZANDO POR SER SERVIDORA PÚBLICA QUE, DICHO SEA DE PASO, EN EL ESPÍRITU DE LA LEY, ES QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO ESTÉ A CARGO DE LAS DECISIONES DE LA COTAI, POR QUE LO QUE QUIERE ES INDEPENDENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS, POR ESO SE PIDE QUE NO ESTÉ VINCULADA O VINCULADO AL SERVICIO PÚBLICO EN 2 AÑOS Y POR ESO, MUCHA GENTE NI SIQUIERA SE INSCRIBIÓ EN LA CONVOCATORIA, PORQUE SEGUÍAN TRABAJANDO EN EL SERVICIO PÚBLICO. PERO BUENO, 10 DE LOS 15 SON SERVIDORES PÚBLICOS, SE LES PERMITIÓ SEGUIR CON EL PROCESO, PERO HAY UNA QUE SÍ TOMÓ PROTESTA A UN CARGO PÚBLICO Y, DISCÚLPENME QUE CORRIJA LA PLANA, PERO LA LEY DE TRANSPARENCIA EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN VI, DICE CLARAMENTE QUE PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA DE COTAI, NO PUDO HABER OCUPADO UN CARGO PÚBLICO, UN CARGO PÚBLICO COMO EL QUE LE DIMOS A LA CIUDADANA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DONDE SE DICE QUE FUE DESIGNADA AL CARGO PÚBLICO POR ESTE CONGRESO DE NUEVO LEÓN Y, COMO DICTAN LAS ACTAS 232 Y 233 DE ESTA LEGISLATURA, HAY TODOS LOS ELEMENTOS DE LEY PARA COMPROBAR QUE ELLA ESTABA OCUPANDO UN CARGO PÚBLICO Y LA LEY NO ESTABLECE EXCEPCIONES DE UN CARGO SI NO FUE REMUNERADO, UN CARGO SI NUNCA PERDIÓ SU CIUDADANÍA, NO, FUE UN CARGO PÚBLICO DONDE TUVO LA OPORTUNIDAD COMO PARTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HACER ACTOS DE AUTORIDAD, TAL Y COMO CONSTA LA SENTENCIA DEL

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE AMPARO, DE ACUERDO AL RECURSO DE REVISIÓN 356/2019 DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONFIRMÓ QUE LOS ACTOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ERAN ACTOS DE AUTORIDAD, NO SON COMITÉS CONSULTIVOS CIUDADANOS, SON ACTOS DE AUTORIDAD, Y LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE SELECCIÓN, TAL Y COMO ESTA LEGISLATURA, EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE EXPIDIÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, INDICAN QUE LA CIUDADANA OCUPÓ UN CARGO PÚBLICO; Y AQUÍ NOSOTROS LE TOMAMOS LA PROTESTA DE LEY, ESO ES DIFERENTE A SERVICIO PÚBLICO. ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE, CON TANTA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO, TODAVÍA NO SE ENTIENDA LA DIFERENCIA. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14399/LXXV DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "Y PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER UNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SÍRVASE A MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA".

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. EN BASE A ESTE DICTAMEN QUE ACABAMOS DE APROBAR, LES PIDO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, ME PERMITO PROPONER DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE SE MENCIONÓ, QUE PREFERENTEMENTE SEA MUJER, PROPONGO A LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA COMO COMISIONADA PROPIETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES CUANTO."

C. PRESIDENTA: ""GRACIAS, DIPUTADA ITZEL CASTILLO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS….

PARA OTRA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUEREMOS PROPONER A LA ASPIRANTE CELINA EDITH PÉREZ MIRELES PARA EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS".

C. PRESIDENTA: "PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN COMISIONADO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

DISTRIBUIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

C. PRESIDENTA: "RECORDÁNDOLES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER APROBADO DEBERÁ TENER UNA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE QUIENES INTEGRANTES ESTA LEGISLATURA, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 476 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA DONDE SE MODIFICA EL ACUERDO 418, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN QUE SU ARTÍCULO QUINTO MENCIONA: *"ARTÍCULO QUINTO.- PARA EFECTOS DE LAS VOTACIONES POR CÉDULA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y TRATÁNDOSE DE LEGISLADORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SESIÓN BAJO MEDIOS TELEMÁTICOS, EL SENTIDO DEL VOTO SE HARÁ LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO, LA CUAL RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MISMO, HARÁ SABER DE MANERA INMEDIATA LA VOTACIÓN A LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA. LA OFICIAL MAYOR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO DICHA VOTACIÓN O VOTACIONES, LEVANTARÁ UN ACTA QUE SEÑALE AL MENOS FECHA, EXPEDIENTE O EXPEDIENTES SOMETIDOS A VOTACIÓN, NÚMERO DE LEGISLADORES QUE VOTARON POR MEDIOS TELEMÁTICOS, Y LOS SENTIDOS DE LOS*

VOTOS, MISMA QUE SERÁ ANEXADA AL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA. LA OFICIAL MAYOR EN TODO MOMENTO DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE LA VIOLACIÓN AL MISMO SERÁ SANCIONADO CONFORME LAS NORMAS APLICABLES". POR LO QUE SOLICITO DIPUTADOS LE HAGAN LLEGAR A LA OFICIALÍA MAYOR EN ESTE MOMENTO EL SENTIDO DE SU VOTO".

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORMARA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "LES DECIMOS EL RESULTADO: **SON 32 VOTOS A FAVOR DE LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, 6 VOTOS A FAVOR DE LA C. CELINA EDITH PÉREZ MIRELES, 1 VOTO NULO Y 2 ABSTENCIONES"**

C. PRESIDENTA: "DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA SE APRUEBA POR 32 VOTOS A FAVOR, LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, COMO COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** POR LO QUE SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

C. SECRETARIA: "ASÍ SE HARÁ PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, MAESTRA ARMIDA SERRATO FLORES, INVITE A LA CIUDADANA BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, PARA QUE ASISTA A ESTE RECINTO PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14162/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 10 DIEZ DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14162/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ADECUAR LAS DISPOSICIONES QUE HACEN MENCIÓN AL MONTO EN SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 26, 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALAN QUE EN EL REFERIDO ARTÍCULO 26, SE FACULTA AL LNSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (LNEGI) PARA CALCULAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE SERÁ UTILIZADA COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES. REFIEREN QUE SE ESTABLECE QUE EL SALARIO MÍNIMO NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA FINES AJENOS A SU NATURALEZA. LNCORPORA LA OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EMITIR LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA QUE DETERMINE

EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. AGREGAN QUE EN EL MISMO DECRETO, EN SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE ESTABLECE TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DE SUPRIMIR LA REFERENCIA A LOS SALARIOS MÍNIMOS, COMO UNIDAD DE MEDIDA EN LAS DIVERSAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO; DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ADECUAR LOS REGLAMENTOS DEL ORDEN ESTATAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LO QUE ATAÑE A SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES. RECUERDAN QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO, SE OBLIGA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS ADECUACIONES A LAS LEYES DEL ÁMBITO LOCAL EN DICHA MATERIA, EN EL LAPSO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DÍA DE LA VIGENCIA DE DICHO DECRETO. PLAZO QUE YA HA FENECIDO EN EXCESO; ES POR LO QUE SE PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA. REFIEREN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS LEYES DEL ÁMBITO LOCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LAS CUALES SE REALIZA DICHA ADECUACIÓN; SIN EMBARGO, MENCIONAN, QUE NO SE FUE EXHAUSTIVO CON REALIZAR LA ADECUACIÓN DE TODA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, FALTANDO EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 27 DE ENERO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ADICIONADAS Y REFORMADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INDEXACIÓN DEL SALARIO

MÍNIMO. EN PARTICULAR SE REFORMO EL ARTÍCULO 123, INCISO A), FRACCIÓN VI, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"VI. LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN DISFRUTAR LOS TRABAJADORES SERÁN GENERALES O PROFESIONALES. LOS PRIMEROS REGIRÁN EN LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS QUE SE DETERMINEN; LOS SEGUNDOS SE APLICARÁN EN RAMAS DETERMINADAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA O EN PROFESIONES, OFICIOS O TRABAJOS ESPECIALES. EL SALARIO MÍNIMO NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA FINES AJENOS A SU NATURALEZA."

COMO RESULTADO DE ESTA REFORMA, SE MODIFICÓ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 26, APARTADO B) DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, PARA CREAR UNA UNIDAD DE CUENTA DENOMINADA "UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)", LA CUAL SUSTITUYE EL SALARIO MÍNIMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y COMO REFERENCIA ECONÓMICA. EL DECRETO PREVÉ EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, QUE LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE REFERENCIA, SE ENTENDERÁN EXPRESADAS EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN:

"ARTÍCULO TERCERO.- A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE EMANE DE TODAS LAS ANTERIORES, SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN,"

POR SU PARTE EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, CONTEMPLA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUIRLAS POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. SIN EMBARGO, ES NECESARIO ESTABLECER ALGUNAS

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA FECHA DICTA QUE LOS ALIMENTOS TENDRÁN UN INCREMENTO AUTOMÁTICO MÍNIMO EQUIVALENTE AL AUMENTO PORCENTUAL DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL DEUDOR. AL RESPECTO ES NECESARIO CONSIDERAR QUE NUESTROS MÁS ALTOS TRIBUNALES HAN ESTABLECIDO CRITERIOS DE EXCEPCIÓN PARA LA DESINDEXACIÓN, DENTRO DE LAS QUE SE DESTACAN LOS TEMAS DE INCREMENTO A LAS PENSIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES ALIMENTICIAS. POR LO QUE HACE A LAS PENSIONES ALIMENTICIAS SE PUBLICÓ LA JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN 2018733, LA CUAL SEÑALA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTABLECE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES MEXICANAS, **DICHA UNIDAD NO ES APLICABLE TRATÁNDOSE DE PENSIONES ALIMENTICIAS**. LO ANTERIOR YA QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO CON NUESTRA CARTA MAGNA, LA NATURALEZA DEL SALARIO MÍNIMO ES LA DE UN INGRESO DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE UN JEFE DE FAMILIA Y PARA PROVEER A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE SUS HIJOS; POR TANTO, LA BASE O REFERENCIA PARA ESTABLECER LA PENSIÓN ALIMENTICIA ES EL SALARIO MÍNIMO, YA QUE VA MÁS ACORDE CON LA PROPIA NATURALEZA Y FINALIDAD DE DICHA PENSIÓN. AL RESPECTO SE TRANSCRIBE EL TEXTO DE LA JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA:

"PENSIÓN ALIMENTICIA. DEBE FIJARSE, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA, TOMANDO COMO BASE O REFERENCIA EL SALARIO MÍNIMO Y NO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). *EL ARTÍCULO 26 APARTADO B, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTABLECE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES. SIN EMBARGO, DICHA UNIDAD NO ES APLICABLE TRATÁNDOSE DE LA FIJACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, TODA VEZ QUE ACORDE CON EL ARTÍCULO*

123 APARTADO A, FRACCIÓN VI, DE LA CARTA MAGNA, LA NATURALEZA DEL SALARIO MÍNIMO ES LA DE UN INGRESO DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES NORMALES DE UN JEFE DE FAMILIA, EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL, CULTURAL Y PARA PROVEER A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE LOS HIJOS (ÁMBITO EN EL CUAL ENTRAN, SIN LUGAR A DUDAS SUS PROPIOS ALIMENTOS Y LOS DE SU FAMILIA), A MÁS DE QUE ESA PROPIA DISPOSICIÓN SEÑALA ESPECÍFICAMENTE QUE EL SALARIO MÍNIMO PUEDE SER UTILIZADO, COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA FINES ACORDE A SU NATURALEZA Y, EN ESA TESITURA, LA BASE O REFERENCIA PARA ESTABLECER UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA, NO ES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SINO EL SALARIO MÍNIMO, PUES ÉSTE, DADO LO EXPUESTO, VA MÁS ACORDE CON LA PROPIA NATURALEZA Y FINALIDAD DE DICHA PENSIÓN."

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE LA REFORMA PROPUESTA AL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, COINCIDIMOS CON EL RESTO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES QUE HACEN MENCIÓN AL MONTO EN SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO**.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 727, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1446 BIS, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2429, LA FRACCIÓN LL DEL ARTÍCULO 2449, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2742 Y EL ARTÍCULO 2743 TODOS DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 727.- EL MÁXIMO DE LOS BIENES AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA SERÁ: LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 45,000 EL IMPORTE **DEL VALOR DIARIO DE IA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN LA ÉPOCA EN QUE SE CONSTITUYA EL PATRIMONIO,** APLICÁNDOSE COMO ACTUALIZACIÓN DEL MISMO EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO QUE CORRESPONDA.

.....

ARTÍCULO 1446 BIS.- **.....**

I.- QUE EL PRECIO DEL INMUEBLE O EL EXPRESADO EN EL CERTIFICADO DE VALOR ACTUAL REAL NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE **A 25 VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN. EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO IMPORTARÁ SU MONTO.

II A VIII. **.....**

ARTÍCULO 2429.- **.....**

LA RESPONSABILIDAD DE QUE HABLA ESTE ARTÍCULO NO EXCEDERÁ DE UNA SUMA IGUAL AL VALOR MENSUAL DE **LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, CUANDO NO SE PUEDE IMPUTAR CULPA AL HOSTELERO O A SU PERSONAL.

ARTÍCULO 2449.- **.....**

I.- **.....**

II.- CUANDO EL INTERÉS DEL NEGOCIO PARA EL QUE SE CONFIERE LLEGUE A DOS VECES **EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

III.- **.....**

ARTÍCULO 2742.- **.....**

CUANDO LA FIANZA SEA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SEIS VECES **EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, NO SE EXIGIRÁ QUE EL FIADOR TENGA BIENES RAÍCES.

.....

.....

ARTÍCULO 2743.- PARA OTORGAR UNA FIANZA LEGAL O JUDICIAL POR MÁS DE SEIS VECES **EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** SE PRESENTARÁ UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, A FIN DE DEMOSTRAR QUE EL FIADOR TIENE BIENES RAÍCES SUFICIENTES PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27, LAS FRACCIONES I Y II Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 743, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 781 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO "DE LA JUSTICIA DE PAZ", TODOS DEL **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27.- **.....**

UNA CUOTA SERÁ EL **VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.**

.....

……

ARTÍCULO 743.- **…….**

I.- LOS NEGOCIOS CUYO INTERÉS NO EXCEDA DE MIL QUINIENTAS **VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;**

II.- **LOS QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE ACTOS O CONTRATOS EN QUE SE PACTEN PRESTACIONES O PENSIONES PERIÓDICAS, CUYO MONTO ANUAL NO EXCEDA DE** MIL QUINIENTAS **VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;**

……..

PARA DETERMINAR EL VALOR DE **LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN,** SE ENTENDERÁ POR ÉSTE, EL VIGENTE AL INICIO DEL JUICIO.

ARTÍCULO 781.- **…….**

I.- QUE EL VALOR DE LOS BIENES QUE DEJE A SU MUERTE EL AUTOR DE LA HERENCIA NO EXCEDAN AL EQUIVALENTE A SIETE MIL TRESCIENTAS VECES **EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; Y

II.- **.....**

ARTÍCULO 2.- QUEDAN INCLUIDOS EN ESTE TÍTULO LOS JUICIOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA VECES **EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** VIGENTE AL INICIAR EL JUICIO.

…….....
…….....
…….....

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES IVONNE BUSTOS PAREDES, EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN, PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A ESTA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, **SE**

SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS DIPUTADOS QUIEN DESEARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, SOLICITANDO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES DE LOS LEGISLADORES QUE DESEEN HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ADECUAR LAS DISPOSICIONES QUE HACEN MENCIÓN AL MONTO EN SALARIOS MÍNIMOS POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, UMA. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA CUAL DETERMINÓ APROBARLA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO FEDERAL PUBLICADO EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 26, 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN DICHO DECRETO, EN SUS ARTÍCULOS

TRANSITORIOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ESTA LEGISLATURA, DE SUPRIMIR LA REFERENCIA DE LOS SALARIOS MÍNIMOS COMO UNIDAD DE MEDIDA EN LAS DIVERSAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL CUAL LOS REGLAMENTOS DEL ORDEN ESTATAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LO QUE ATAÑE A SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE OBLIGÓ A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS ADECUACIONES A LAS LEYES DEL ÁMBITO LOCAL EN DICHA MATERIA, LO CUAL SE PREVÉ CON LAS REFORMAS PROPUESTAS EN EL DICTAMEN QUE SE PONE A DISCUSIÓN. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL REITERA SU COMPROMISO DE ARMONIZAR Y ACTUALIZAR LOS CUERPOS NORMATIVOS ESTATALES PARA SU ADECUADA APLICACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14162/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBAN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13853/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13853/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ Y DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA; ASÍ COMO LA C. CLAUDIA MADERO VIZCAYA, DIRECTORA DE CASA PATERNA LA GRAN FAMILIA, LUCIA TODD LOZANO, PRESIDENTA DE TODAC, A.C. Y DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LAS PROMOVENTES INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CITANDO EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE:

"EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ"

SEÑALAN QUE, UNO DE LOS FLAGELOS MÁS GRANDES QUE PUEDE SUFRIR NUESTRA SOCIEDAD ES LA INDIFERENCIA, RECHAZO O LA INVISIBILIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO DENTRO DE SUS NORMAS JURÍDICAS, POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS DONDE SE LES PUEDA ATENDER DEBIDAMENTE A ESTE SECTOR TAN VULNERABLE DE LA POBLACIÓN. DESTACAN QUE, BUSCANDO CUIDAR A LOS INFANTES SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMA QUE HACE UN PARTEAGUAS DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO CONTEMPORÁNEO, DEBIDO A QUE VINO A RECONOCER Y GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE. INDICAN QUE, ESTO OBLIGÓ A QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EXPIDIERAN SU RESPECTIVA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCURSIONANDO ASÍ EN UNA NUEVA POLÍTICA DE PROTECCIÓN PARA ESTE IMPORTANTE SEGMENTO DE LA SOCIEDAD. EXPRESAN QUE, EN EL CASO DE NUESTRA ENTIDAD, MUCHO SE HA TRABAJADO CON DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA ENRIQUECER NUESTRA NORMATIVA, IMPULSANDO DIVERSAS FIGURAS QUE GARANTIZARÁN Y AMPLIARÁN EL ESPECTRO DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA ENTIDAD. MANIFIESTAN QUE, UNA DE LAS MODALIDADES ADOPTADAS ES LA FAMILIA DE ACOGIMIENTO LA CUAL SE

DEFINE EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MENCIONA LO SIGUIENTE:

"FAMILIA DE ACOGIDA: AQUÉLLA QUE CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE BRINDE CUIDADO, PROTECCIÓN, CRIANZA POSITIVA Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR UN TIEMPO LIMITADO HASTA QUE SE PUEDA ASEGURAR UNA OPCIÓN PERMANENTE CON LA FAMILIA DE ORIGEN, EXTENSA O ADOPTIVA;"

ADVIERTEN QUE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA FIGURA JURÍDICA, BRINDA PROTECCIÓN Y GARANTIZA EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA SIENDO UNA MODALIDAD ALTERNATIVA DE CUIDADO TEMPORAL, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS NIÑOS PRIVADOS DE SU CUIDADO PARENTAL DE ORIGEN, CON LA INTENCIÓN DE QUE VIVAN EN UN ENTORNO EN EL QUE SE SIENTAN APOYADOS, PROTEGIDOS Y CUIDADOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLARSE DE MANERA PLENA O INTEGRAL. ACLARAN QUE, UN ELEMENTO QUE IDENTIFICA A LA FAMILIA DE ACOGIDA ES QUE ES UNA INSTITUCIÓN LOABLE DONDE PARTICIPAN FAMILIAS DE FORMA VOLUNTARIA Y EN DONDE RECIBEN EN SUS HOGARES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS PADECEN MALTRATO O ABANDONO POR PARTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. DESTACAN QUE, ESTAS FAMILIAS DE FORMA VOLUNTARIA DAN MANUTENCIÓN CON RECURSOS PROPIOS, PARA EDUCAR Y VIGILAR EL SANO DESARROLLO DE LOS INFANTES, ESTO SOLO CON LA LIBRE INTENCIÓN DE MEJORAR EL ENTORNO DE LA NIÑEZ, SIN RECIBIR ALGÚN TIPO DE APOYO ECONÓMICO POR PARTE DE ALGÚN ENTE DE GOBIERNO QUE LES PERMITA AFRONTAR GASTOS DE VESTIDO, ALIMENTOS O SALUD. COMENTAN QUE, DENTRO DE LA REFORMA PRESENTADA SE ESTÁ INCLUYENDO LA FIGURA JURÍDICA DE UNA CERTIFICACIÓN A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES Y DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES PARA SU PERSONAL QUE LLEVA A CABO ACOGIMIENTO FAMILIAR, DÁNDOLE UNA VIGENCIA DE 4 AÑOS A LA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPEDIRÁ Y PROHIBIENDO QUE ESTAS PUEDAN SER VÁLIDO EN UN SISTEMA DIF MUNICIPAL DISTINTO AL QUE SE LE OTORGÓ. ARGUMENTAN QUE, UNA DE LAS VENTAJAS Y MEJORAMIENTO QUE TRAE ESTA INICIATIVA, QUE NO TIENE COMPARACIÓN A NINGÚN ESTADO DEL PAÍS, ES LA

GENERACIÓN DE UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PARA EJERCER EL ACOGIMIENTO FAMILIAR. AFIRMAN QUE, ESTE APOYO PREVÉ CONTRIBUIR A LOS GASTOS QUE SE GENERAN DENTRO DE LA FAMILIA DE ACOGIMIENTO, GARANTIZANDO CON ELLO QUE LOS MENORES DE EDAD NO SEAN INSTITUCIONALIZADOS, PARA ELLO SE DEBERÁN EXPEDIR LAS REGLAS QUE EMITIRÁ EL MISMO SISTEMA DIF ESTATAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE TOTAL TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE FONDO. CONCLUYEN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, ESTE PAQUETE DE REFORMAS QUE SE PRESENTA BENEFICIARÁ EN GRAN MEDIDA A TODAS AQUELLAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PROTEGIENDO SU INTEGRIDAD. A SU VEZ ESTA NUEVA MODALIDAD PONE A NUESTRA ENTIDAD A LA VANGUARDIA DE LAS DEMÁS ENTIDADES DEL PAÍS, YA QUE SE GARANTIZARÁ EL DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA A TRAVÉS DEL RECURSO ECONÓMICO BRINDADO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA LA MANUTENCIÓN O CUIDADOS DEL MISMO. PARA MOSTRAR UNA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LAS PRETENSIONES Y ALCANCES DE LA INICIATIVA SE ANEXA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	**INICIATIVA**
ARTÍCULO 27. … **…** I A IV. … **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** NO EXISTE REFERENCIA	**ARTÍCULO 27. …** **…** I A IV. … **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **…** **LA CERTIFICACIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES V EQUIPOS TÉCNICOS OPERATIVOS, QUE LABORE PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE**

NO EXISTE REFERENCIA	**ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, TENDRÁ UNA VALIDEZ DE CUATRO AÑOS.** **EL SISTEMA DIF ESTATAL POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PODRÁ CAPACITAR, EVALUAR Y CERTIFICAR AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES Y DEFENSORÍAS MUNICIPALES, AL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.**
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	**INICIATIVA**
ARTÍCULO 28. LAS PERSONAS INTERESADAS QUE DESEEN ASUMIR EL CARÁCTER DE FAMILIA DE ACOGIDA PODRÁN PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES Y LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. **…** **…** I A VII. **…** NO EXISTE REFERENCIA	ARTÍCULO 28. LAS PERSONAS INTERESADAS QUE DESEEN ASUMIR EL CARÁCTER DE FAMILIA DE ACOGIDA PODRÁN PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES Y LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, **A TRAVÉS DE IAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES** DEBIDAMENTE CERTIFICADAS**.** **…** **…** I A VII **…** **EL SISTEMA DIF ESTATAL PODRÁ OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PARA EJERCER EL ACOGIMIENTO FAMILIAR. ESTE APOYO ECONÓMICO SÓLO LES SERÁ ENTREGADO EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTREN BRINDANDO ACOGIMIENTO FAMILIAR A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE Y BAJO LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA EL EFECTO SE ENCUENTREN ENUNCIADAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE EXPEDIDA EL SISTEMA DIF ESTATAL.**

	DICHO APOYO ECONÓMICO TAMBIÉN PODRÁ SER SOLICITADO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES E INSTITUCIONES ASISTENCIALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, DE ACUERDO A IAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITIRÁN PARA TAL EFECTO. EL CUAL DEBERÁ TENER UNA ACTUALIZACIÓN CADA AÑO DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO QUE SE TENGA.
ARTÍCULO 29. ... NO EXISTE REFERENCIA … …	ARTÍCULO 29**. ...** **PARA EL EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN Y EL SISTEMA DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CUANDO ASÍ IO CONSIDERE PODRÁN SOLICITAR EL AUXILIO DE LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.** **…** **…**

ARTICULO 136.-**…** **I A XLL...** XLLL. LMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES; ~~Y~~ NO EXISTE REFERENCIA XVI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LOCALES Y AQUELLAS QUE DERIVEN DE LOS ACUERDOS QUE, DE CONFORMIDAD	ARTICULO 136**…** **I A XLL...** XLLL. LMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES; **XLV.- SOLICITAR CADA CUATRO AÑOS AL SISTEMA ESTATAL DIF LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 168 DE ESTA LEY, ENCARGADO DE LLEVAR LOS PROCESOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, Y** XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LOCALES Y

CON LA PRESENTE LEY, SE ASUMAN EN EL SISTEMA ESTATAL DIF.	AQUELLAS QUE DERIVEN DE LOS ACUERDOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SE ASUMAN EN EL SISTEMA ESTATAL DIF.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO. 417 BIS 3.- LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA PODRÁ DETERMINAR LA INCORPORACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, EN LOS CASOS SIGUIENTES: L. CUANDO QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD CONSIENTAN EXPRESAMENTE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO CON LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL JUEZ COMPETENTE; II **…** LLL. CUANDO CONFORME AL DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, LA INCORPORACIÓN A UNA FAMILIA DE ACOGIDA RESULTA BENÉFICO PARA LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y PARA EVITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN PROLONGADA, DANDO AVISO INMEDIATO AL JUEZ COMPETENTE. **…**	**ARTÍCULO. 417 BIS 3**.- LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO Y IOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES**, PODRÁN DETERMINAR LA INCORPORACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, EN LOS CASOS SIGUIENTES: L. CUANDO QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD CONSIENTAN EXPRESAMENTE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO CON LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O CON LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES,** QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL JUEZ COMPETENTE; II **…** LLL. CUANDO CONFORME AL DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES,** LA INCORPORACIÓN A UNA FAMILIA DE ACOGIDA RESULTA BENÉFICO PARA IA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y PARA EVITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN PROLONGADA, DANDO AVISO INMEDIATO AL JUEZ COMPETENTE. **…**

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 417 BIS 4.- EL JUEZ COMPETENTE APROBARÁ LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, EL NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O COMO MEDIDA CAUTELAR A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN JUICIO CONTENCIOSO, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA EN SENTENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES: I A II**. …**	**ARTÍCULO 417 BIS 4**.-EL JUEZ COMPETENTE APROBARÁ LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, EL NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA A SOLICITUD DE IA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS V ADOLESCENTES DEL ESTADO** O **DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O COMO MEDIDA CAUTELAR A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN JUICIO CONTENCIOSO, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA EN SENTENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES: I A II. **…**
ARTÍCULO 417 BIS 10.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTA DURE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL ACOGIMIENTO, REALIZANDO UNA VISITA MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES, EL SIGUIENTE SEMESTRE SE REALIZARAN VISITAS BIMESTRALES Y POSTERIOR A ELLO, VISITAS TRIMESTRALES POR LO QUE RESTA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR, CUYA DURACIÓN ES INDEFINIDA.	**ARTÍCULO 417 BIS 10**.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN DE IA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTA DURE**, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS V ADOLESCENTES DEL ESTADO O LA DEFENSORÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA** DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL ACOGIMIENTO, REALIZANDO UNA VISITA MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES, EL SIGUIENTE SEMESTRE SE REALIZARAN VISITAS BIMESTRALES Y POSTERIOR A ELLO, VISITAS TRIMESTRALES POR LO QUE RESTA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR, CUYA DURACIÓN ES INDEFINIDA.
ARTÍCULO 417 BIS 11.- CUANDO LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DETERMINE QUE EXISTE CAUSA GRAVE QUE PONGA EN PELIGRO LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, PODRÁ SUSPENDER EN FORMA PROVISIONAL LOS EFECTOS DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, DETERMINANDO EL INGRESO DE LA	**ARTÍCULO 417 BIS 11.-** CUANDO LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** DETERMINEN QUE EXISTE CAUSA GRAVE QUE PONGA EN PELIGRO LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, PODRÁ SUSPENDER EN FORMA PROVISIONAL LOS EFECTOS DE LA FAMILIA DE

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	INICIATIVA
NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA O A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBIENDO DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE QUE EJERCITE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO AL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN A LA FAMILIA DE ACOGIDA.	ACOGIDA, DETERMINANDO EL INGRESO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA, O A IA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBIENDO DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE QUE EJERCITE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO AL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN A !A FAMILIA DE ACOGIDA.
ARTÍCULO 417 BIS 12.-**…** I. POR REINTEGRACIÓN FAMILIAR, CUANDO EN OPINIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, LA FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA HA ADQUIRIDO LAS HABILIDADES PARENTALES NECESARIAS; II A V**…** **…**	**ARTÍCULO 417 BIS 12**.-**…** L. POR REINTEGRACIÓN FAMILIAR, CUANDO EN OPINIÓN DE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL,** LA FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA HA ADQUIRIDO LAS HABILIDADES PARENTALES NECESARIAS; II A V**…** **…**
ARTÍCULO 417 BIS 13. EL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA MEDIDA PODRÁ DECRETAR LA REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA O POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE DEN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: I A II**…** EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PODRÁ EGRESAR DE MANERA PROVISIONAL AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, ENCOMENDÁNDOLO PREFERENTEMENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA Y DE NO SER POSIBLE ESTO A UNA LNSTITUCIÓN ASISTENCIAL PARA SU ATENCIÓN, DEBIENDO DAR DE MANERA INMEDIATA AVISO AL JUEZ QUE CONOCIÓ DE LAS DILIGENCIAS, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN	ARTÍCULO 417 BIS 13.- EL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA MEDIDA PODRÁ DECRETAR LA REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** O POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE DEN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: I A II**…** EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** PODRÁ EGRESAR DE MANERA PROVISIONAL AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, ENCOMENDÁNDOLO PREFERENTEMENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA Y DE NO SER POSIBLE ESTO A UNA LNSTITUCIÓN ASISTENCIAL PARA SU ATENCIÓN,

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	INICIATIVA
DE LA FAMILIA DE ACOGIDA. **...**	DEBIENDO DAR DE MANERA INMEDIATA AVISO AL JUEZ QUE CONOCIÓ DE LAS DILIGENCIAS, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA. **…**

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NOS HEMOS MANIFESTADO EN REITERADAS OCASIONES A FAVOR DE ACCIONES LEGISLATIVAS QUE PROTEJAN DE MANERA INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO ESTE SEGMENTO DE LA SOCIEDAD SERÁN QUIEN IMPULSEN EN UN FUTURO EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS. AHORA BIEN, CONSIDERAMOS QUE RESULTA PRIMORDIAL QUE DURANTE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEBEN TENER UN ENTORNO DE PAZ Y ARMONÍA, EN VIRTUD DE QUE EN ESTA ETAPA DE LA VIDA ES DONDE ACONTECEN LOS PROCESOS DE CAMBIO Y DONDE SE ADOPTA LA PERSONALIDAD MÁS SIGNIFICATIVA EN QUE EL SER HUMANO CONSIGUE LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA VIVIR E INSERTARSE Y ADAPTARSE EN LA SOCIEDAD, DÁNDOLE ESA PERSONALIDAD CON LA QUE SE DESENVOLVERÁ EN SU VIDA ADULTA. EN DICHO TENOR, LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ES EL INSTRUMENTO PRINCIPAL QUE OBLIGA A LOS ESTADOS PARTE A PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES ANTE LAS DISTINTAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN EN LOS ÁMBITOS DE SU VIDA; LOS RECONOCE COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS Y ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN SU PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y SIEMPRE EN BENEFICIO DE SU INTERÉS SUPERIOR. ASIMISMO, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECE QUE ***"TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS".*** ADEMÁS, EN LA DECLARACIÓN SE PROCLAMÓ QUE LA INFANCIA TIENE DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIALES. EN ESTE MISMO SENTIDO, TAMBIÉN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ADEMÁS, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTABLECE QUE DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO, GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE. POR ELLO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE COINCIDIMOS CON EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, YA QUE TIENE ENTRE OTRA FINALIDAD EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL Y PRIVILEGIAR LA DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, COMO TITULARES DE DERECHOS SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 1O. Y 4O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) Y BUSCA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS. ASÍ MISMO EN REITERADAS OCASIONE EL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL DE NUESTRO PAÍS HA VELADO POR PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DICTANDO ASÍ DISTINTOS CRITERIOS

JURISPRUDENCIALES DONDE PREVÉ LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL MISMO, COMO ES EN EL SIGUIENTE CRITERIO:

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL, EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ES UN PRINCIPIO ORIENTADOR DE LA ACTIVIDAD INTERPRETATIVA RELACIONADA CON CUALQUIER NORMA JURÍDICA QUE TENGA QUE APLICARSE A UN NIÑO EN UN CASO CONCRETO O QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE ALGÚN MENOR. ESTE PRINCIPIO ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA QUE, PARA DARLE SENTIDO A LA NORMA EN CUESTIÓN, TOME EN CUENTA LOS DEBERES DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y LOS DERECHOS ESPECIALES DE ÉSTOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ. CUANDO SE TRATA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN DERECHOS DE LOS MENORES, EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DEMANDA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LA REALIZACIÓN DE UN ESCRUTINIO MUCHO MÁS ESTRICTO EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA EN CUESTIÓN.

PRIMERA SALA AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1187/2010. 1O. DE SEPTIEMBRE DE 2010. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIOS: ANA MARÍA IBARRA OLGUÍN Y JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1005/2012. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA; GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS RESERVARON SU DERECHO PARA FORMULAR VOTOS CONCURRENTES. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: ARTURO BÁRCENA ZUBIETA. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3759/2012. 27 DE FEBRERO DE 2013. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN RESERVÓ SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTE, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. DISIDENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, QUIEN RESERVÓ SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR. PONENTE: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. SECRETARIA: CECILIA ARMENGOL ALONSO. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 583/2013. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3248/2013. 22 DE ENERO DE 2014. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. DISIDENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: LUZ HELENA OROZCO Y VILLA. TESIS DE JURISPRUDENCIA 18/2014 (10A.). APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE

ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ES OPORTUNO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EN SU INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS Y DE LOS CRITERIOS JUDICIALES QUE SE HAN EMITIDO EN LA ACTUALIDAD APOYE LA PARTE MEDULAR DE ESTA INICIATIVA LA CUAL ES FORTALECER LA FIGURA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR, BAJO UNA VISIÓN DE RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. ADEMÁS SE DEBE ADVERTIR, QUE DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS SE DESENTRAÑA QUE EN CUALQUIER ACTUACIÓN O MEDIDA QUE INVOLUCRE A LA NIÑEZ, EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS AUTORIDADES, TIENE LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE ATENDER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SIENDO UN COMPROMISO QUE ASUME EL ESTADO EN SUS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, ASEGURANDO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE TODAS LA NORMAS, ASUNTOS, DECISIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE INVOLUCRE A LA NIÑEZ, SE GARANTICE Y ASEGURE QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DISFRUTEN Y GOCEN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS QUE LES ASISTEN, COMO DE AQUELLOS QUE IMPULSEN SU DESARROLLO EN LA SOCIEDAD. EN TAL VIRTUD, ES NECESARIO SEÑALAR QUE TANTO EL LEGISLADOR AL MOMENTO DE ELABORAR LAS NORMAS QUE INCIDEN EN LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, COMO EL JUZGADOR AL MOMENTO DE INTERPRETAR O APLICAR ESAS NORMAS, ESTÁN OBLIGADOS A TOMAR EN CUENTA EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EVITANDO CUALQUIER AFECTACIÓN A SUS DERECHOS Y SU LIBRE DESARROLLO. AL RESPECTO ES OPORTUNO RECALCAR QUE LA INSTITUCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HA OPERADO DENTRO DE NUESTRA ENTIDAD PERMITIENDO FORTALECER LOS LAZOS ENTRE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SON SOMETIDOS A ESTA FIGURA JURÍDICA, MISMA QUE HA TENIDO COMO RESULTADO UN SANO DESARROLLO PARA ESTAS PERSONAS, PERMITIÉNDONOS BRINDARLES UNA PROTECCIÓN INTEGRAL. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO REALIZO UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS DIVERSOS PAÍSES Y LUGARES DEL MUNDO QUE TIENE UN PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO, LAS CUALES SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

PAÍS	TIPO	USD AL MES	PESO MEXICANOS (AL MES)
INGLATERRA	0-2 AÑOS	734	$ 14,680
	3-4 AÑOS	749	$ 14,980
	5-10 AÑOS	840	$ 16,800
	11-15 AÑOS	952	$ 19,040
	16-17 AÑOS	1116	$ 22,320
ESPAÑA	EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	845	$ 16,900
	CASTILLA	833	$ 16,660
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	290	$ 5, 800
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	344	$ 6, 880
	COMUNIDAD DE VALENCIA	416	$8, 320
	MADRID	389	$ 7,960
FRANCIA		1485	$ 29, 700
ARGENTINA	0-12 AÑOS	155	$ 3,100
	13-18 AÑOS	254	$ 5, 080
REPÚBLICA DE CHILE		113	$ 2, 260
MÉXICO	NUEVO LEÓN NNA CON DISCAPACIDAD	210	$ 4, 200
	NNA SIN DISCAPACIDAD	175	$ 3,500

ASIMISMO, ESTIMAMOS QUE SE DEBEN DESTACAR LOS PUNTOS TORALES DE LA INICIATIVA EN COMENTO MISMA QUE ABORDA DIVERSAS TEMÁTICAS SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- SE ESTABLECE QUE LOS TITULARES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES Y EQUIPOS TÉCNICOS OPERATIVOS QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DEBERÁN TENER UNA CERTIFICACIÓN CUYA VALIDEZ SERÁ DE CUATRO AÑOS, EN EL ENTENDIDO DE PODER BRINDAR UNA MAYOR CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE LOS MISMO PUEDAN BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ADEMÁS, SE BUSCA QUE CON LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN PERDUREN EN LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN DE UNA A OTRA DEMOSTRANDO SU EXPERIENCIA EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- SE CREA UN FONDO DE AYUDA ECONÓMICA A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, DICHO APOYO SERVIRÁ PARA SOLVENTAR LOS ALIMENTOS QUE DEFINE EL CÓDIGO CIVIL

(LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS. LA COMIDA. EL VESTIDO. LA HABITACIÓN Y LA SALUD. RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN ADEMÁS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN U OFICIO DEL ALIMENTISTA) PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÉN BAJO SU CUIDADO, PARA ELLO EL SISTEMA DIF (ESTATAL) DEBER EXPEDIR LAS REGLAS O LINEAMIENTOS QUE PERMITIRÁN OPERAR DICHO PROGRAMA.

- SE LES OTORGAN MAYORES ATRIBUCIONES A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES EN LA INTERVENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

EN LO QUE HACE AL CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS, DONDE SE SEÑALA QUE:

"TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO"

PARA LOS MIEMBROS DE ESTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL PRESENTE DECRETO **NO REQUIERE DE UN ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**, EN RAZÓN DE QUE EL MISMO YA SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, YA QUE CONTEMPLADA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, PARA BRINDAR EL APOYO RESPECTIVO A LAS FAMILIAS DE ACOGIDA; Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *DEL RECURSO ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE DESTINARÁN 3 MILLONES DE PESOS PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PREVIAMENTE CERTIFICADAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CERTIFICADOS.*

ASÍ MISMO ESTIMAMOS OPORTUNO MENCIONAR QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, SE ESTABLECE UNA PROPUESTA EN LA QUE SE MENCIONA QUE SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ESTADO, PREVIENDO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO. NO ES NECESARIO MENCIONARLO DADO LA OBVIEDAD QUE RESULTA LA NOBLEZA DEL PRESENTE DECRETO, EL CUAL SERÁ DE GRAN AYUDA PARA DESINSTITUCIONALIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS CONDICIONES MÁS VULNERABLES. POR OTRA PARTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, MODIFICAMOS EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CITADA LEY, A FIN DE ARMONIZAR Y SER CONGRUENTES CON LA REFORMA PROPUESTA EN LA PRESENTE INICIATIVA. POR TODO ELLO, SE CONSIDERA QUE CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN EN ESTE DOCUMENTO, TIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS TANTO TÉCNICOS COMO JURÍDICOS PARA SER APROBADO EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO Y PRESUPUESTAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 136; Y SE ADICIONAN UN PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27; UN PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28, UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 Y UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 136, TODOS DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27. ……
……
……
……
……

……

LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES CERTIFICADOS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PODRÁN CONVOCAR, REGISTRAR, CAPACITAR, EVALUAR, CERTIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA FAMILIA DE ACOGIDA. LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE POR SU NATURALEZA Y OBJETIVOS OPEREN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, PODRÁN REALIZAR LO ANTERIOR, CON LA LIMITANTE DE CERTIFICAR, PARA ELLO TENDRÁN QUE RECURRIR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES CERTIFICADOS CON LAS EVALUACIONES REALIZADAS, PARA QUE MEDIANTE LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS EVALUACIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, SE OTORGUE LA CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR.

……
……
……
……
……

LA CERTIFICACIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES Y EQUIPOS TÉCNICOS OPERATIVOS, QUE LABORE PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, TENDRÁ UNA VALIDEZ DE CUATRO AÑOS.

EL SISTEMA DIF ESTATAL POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PODRÁ CAPACITAR, EVALUAR Y CERTIFICAR AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES Y DEFENSORÍAS MUNICIPALES, AL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 28. LAS PERSONAS INTERESADAS QUE DESEEN ASUMIR EL CARÁCTER DE FAMILIA DE ACOGIDA O FAMILIA ACOGIMIENTO PRE-ADOPTIVO, PODRÁN

PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES Y LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, **A TRAVÉS DE IAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.**

……

I A VII…**……**

EL SISTEMA DIF ESTATAL PODRÁ OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PARA EJERCER EL ACOGIMIENTO FAMILIAR. ESTE APOYO ECONÓMICO SÓLO LES SERÁ ENTREGADO EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTREN BRINDANDO ACOGIMIENTO FAMILIAR A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE Y BAJO LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA EL EFECTO SE ENCUENTREN ENUNCIADAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE EXPIDA EL SISTEMA DIF ESTATAL.

DICHO APOYO ECONÓMICO TAMBIÉN PODRÁ SER SOLICITADO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES E INSTITUCIONES ASISTENCIALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, DE ACUERDO A IAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITIRÁN PARA TAL EFECTO; Y DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA AÑO DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO QUE SE TENGA.

ARTÍCULO 29. **... ……**

PARA EL EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN Y EL SISTEMA DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CUANDO ASÍ IO CONSIDERE PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LAS LNSTITUCIONES ASISTENCIALES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

EN LOS CASOS QUE EL SISTEMA ESTATAL DIF, LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES Y LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES CONSTATEN QUE NO SE CONSOLIDARON LAS CONDICIONES DE ADAPTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON UNA FAMILIA DE ACOGIDA O FAMILIA DE ACOGIDA PRE-ADOPTIVA, PROCEDERÁN A INICIAR EL PROCEDIMIENTO A FIN DE

REINCORPORARLOS AL SISTEMA QUE CORRESPONDA Y SE REALIZARÁ, EN SU CASO, UNA NUEVA ASIGNACIÓN.

CUANDO SE VERIFIQUE CUALQUIER TIPO DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ASIGNADOS, EL SISTEMA COMPETENTE REVOCARÁ LA ASIGNACIÓN Y EJERCERÁ LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 136.-… **……**

I A XII**……**

XIII. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES;

XLV. SOLICITAR CADA CUATRO AÑOS AL SISTEMA ESTATAL DIF LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 168 DE ESTA LEY, ENCARGADO DE LLEVAR LOS PROCESOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR; Y

XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LOCALES Y AQUÉLLAS QUE DERIVEN DE LOS ACUERDOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SE ASUMAN EN EL SISTEMA ESTATAL DIF.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I Y LLL DEL ARTÍCULO 417 BIS 3, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 417 BIS 4, LOS ARTÍCULOS 417 BIS 10 Y 417 BIS 11, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 417 BIS 12 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 417 BIS 13; TODOS DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 417 BIS 3.- LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO Y IOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, A TRAVÉS DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES**, PODRÁN DETERMINAR LA INCORPORACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

L. CUANDO QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD CONSIENTAN EXPRESAMENTE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO CON LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O CON LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES** QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL JUEZ COMPETENTE;

II……..

III. CUANDO CONFORME AL DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, O DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES** LA INCORPORACIÓN A UNA FAMILIA DE ACOGIDA RESULTA BENÉFICO PARA IA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y PARA EVITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN PROLONGADA, DANDO AVISO INMEDIATO AL JUEZ COMPETENTE.

…

ART. 417 BIS 4.- EL JUEZ COMPETENTE APROBARÁ LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, EL NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA A SOLICITUD DE IA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O COMO MEDIDA CAUTELAR A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN JUICIO CONTENCIOSO, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA EN SENTENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I A II**. ……**

ART. 417 BIS 10.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN DE IA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTA DURE, **LA PROCURADURÍA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O LA DEFENSORÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA** DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL ACOGIMIENTO, REALIZANDO UNA VISITA MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES, EL SIGUIENTE

SEMESTRE SE REALIZARAN VISITAS BIMESTRALES Y POSTERIOR A ELLO, VISITAS TRIMESTRALES POR LO QUE RESTA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR, CUYA DURACIÓN ES INDEFINIDA.

ART. 417 BIS 11.- CUANDO LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, O LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** DETERMINE QUE EXISTE CAUSA GRAVE QUE PONGA EN PELIGRO LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, PODRÁ SUSPENDER EN FORMA PROVISIONAL LOS EFECTOS DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, DETERMINANDO EL INGRESO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA, O A IA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBIENDO DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE QUE EJERCITE !A ACCIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO AL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN A !A FAMILIA DE ACOGIDA.

ART. 417 BIS 12.-…….

L. POR REINTEGRACIÓN FAMILIAR, CUANDO EN OPINIÓN DE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** LA FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA HA ADQUIRIDO LAS HABILIDADES PARENTALES NECESARIAS;

II A V**.....**
.....

ART. 417 BIS 13.- EL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA MEDIDA PODRÁ DECRETAR LA REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** O POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE DEN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I A II**.....**

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, LA PROCURADURÍA DE **PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO O DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL** PODRÁ EGRESAR DE MANERA PROVISIONAL AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, ENCOMENDÁNDOLO PREFERENTEMENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA Y DE NO SER POSIBLE ESTO A UNA LNSTITUCIÓN ASISTENCIAL PARA SU ATENCIÓN, DEBIENDO DAR DE MANERA INMEDIATA AVISO AL JUEZ QUE CONOCIÓ DE LAS DILIGENCIAS, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA.

……

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS EMANADAS DEL PRESENTE DECRETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCER TRANSITORIO DEL DECRETO 161-11 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA LEY DE EGRESOS DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. PARA LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES SE INCLUIRÁ LAS PARTIDAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CUENTA LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO. EL APOYO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PREVIAMENTE CERTIFICADOS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CERTIFICADOS, SERÁN ENTREGADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF) SIENDO LOS SIGUIENTES:

- $ 3,500 TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.N Y HASTA POR UN MONTO DE $ 4, 200 CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.N, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE VULNERABILIDAD DE CADA CASO, RAZÓN POR LO

CUAL DEBERÁ INTEGRARSE DENTRO UN EXPEDIENTE UN DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA ENTREGA DE DICHO APOYO.

CUARTO.- EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO LNTEGRAL DE LA FAMILIA (DLF), DEBERÁ ENVIAR AL PODER EJECUTIVO PARA SU EXPEDICIÓN LAS REGLAS DE OPERACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 28 DE ESTA LEY, 60 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.-** TODOS LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SERÁN CONCLUIDOS CONFORME A IA NORMATIVIDAD CON LA QUE SE PROMOVIERON. **SEXTO.-** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENDRÁN EN UN PLAZO DE 120 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE IA PRESENTE LEY PARA MODIFICAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN, PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "AL NO HABER QUIÉN DESEE RESERVAR ARTÍCULOS, ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, QUE CONTIENE **LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

CONTINUADO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS**, **NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, LA CUAL DETERMINÓ APROBARLA EN VIRTUD DEL ANÁLISIS REALIZADO DE LA PROPUESTA QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL Y PRIVILEGIAR LA DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ A TRAVÉS DE UNA DE LAS MODALIDADES ADOPTADAS COMO ES LA FAMILIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, TODA VEZ QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HA OPERADO DENTRO DE NUESTRA ENTIDAD PERMITIENDO FORTALECER LOS LAZOS ENTRE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SON SOMETIDOS A ESTA FIGURA JURÍDICA, MISMA QUE HA TENIDO COMO RESULTADO UN SANO DESARROLLO, PERMITIENDO BRINDARLES UNA PROTECCIÓN INTEGRAL. A

TRAVÉS DE ESTE DECRETO SE CREA UN FONDO DE AYUDA ECONÓMICA A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, DICHO APOYO SERVIRÁ PARA SOLVENTAR LOS ALIMENTOS QUE DEFINE EL CÓDIGO CIVIL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÉN BAJO SU CUIDADO, PARA ELLO EL SISTEMA DIF ESTATAL DEBERÁN EXPEDIR LAS REGLAS O LINEAMIENTOS QUE PERMITIRÁN OPERAR DICHO PROGRAMA, ADEMÁS SE OTORGARÁN MAYORES ATRIBUCIONES A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES EN LA INTERVENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, TODO LO ANTERIOR PARA LO CUAL YA ESTÁ CONTEMPLADA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL HASTA POR TRES MILLONES DE PESOS EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA BRINDAR EL APOYO RESPECTIVO A ESAS FAMILIAS DE ACOGIDA. CON LO ANTERIOR, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REITERA NUESTRO COMPROMISO DE APOYAR QUE TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELEN Y CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. QUIERO AGRADECER EN ESTA INICIATIVA A LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA, QUE ES OTRA DE LAS PROMOVENTES ADEMÁS DE UNA SERVIDORA Y TODOS LOS GRUPOS DE ASOCIACIONES QUE FIRMARON ESTA GRAN INICIATIVA, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, AL DIPUTADO FÉLIX, A TODOS LOS INTEGRANTES POR HABER APROBADO ESTA INICIATIVA, PUES EL HECHO DE PODER DAR ESTE PEQUEÑO GRAN APOYO A ESTAS FAMILIAS QUE RECIBEN EN SUS HOGARES A TODAS ESTAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÁN PASANDO POR UN PROCESO JURÍDICO, PUES ES PARA QUE TENGAN ESTE PEQUEÑO INCENTIVO ECONÓMICO, ESTE PEQUEÑO APOYO, QUE LES VA APOYAR PARA OTORGARLES LO BÁSICO, PRINCIPALMENTE EL TEMA DE LA ALIMENTACIÓN, EL TEMA DE LA SALUD Y EL TEMA DE LA EDUCACIÓN. LO QUE BUSCAMOS TAMBIÉN CON ESTE DICTAMEN ES QUE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO SE ENCUENTREN EN LAS INSTITUCIONES, SINO QUE ESTÉN EN LOS HOGARES CON FAMILIAS QUE LES BRINDEN CARIÑO, QUE LES BRINDEN AMOR, QUE LES BRINDEN PROTECCIÓN Y NO ESTÉN EN CAPULLOS O NO ESTÉN EN UNA INSTITUCIÓN ESPERANDO QUE SE RESUELVA SU PROCESO, QUE A VECES LOS PROCESOS PUES SON LARGOS, SON DE MESES, HAY ALGUNOS CASOS QUE SE LES RESUELVE QUE YA SEAN ADOPTADOS, PARA ESO TAMBIÉN ESTÁ LA FIGURA DE FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PRE-ADOPTIVAS, QUE POSTERIORMENTE

PODRÁN ADOPTAR A ESTA NIÑA O NIÑO, O ADOLESCENTE; Y ESTÁ TAMBIÉN LA OTRA FIGURA QUE ES LA DE FAMILIA DE ACOGIDA SOLAMENTE, QUE VA ESTAR LA NIÑA O NIÑO DE MANERA TEMPORAL, EN LO QUE SU SITUACIÓN SE VA RESOLVER Y PUEDA REGRESAR CON SUS FAMILIAS DE ORIGEN, CON SUS FAMILIAS NATURALES. ENTONCES ESE ES UN GRAN PASO QUE ESTAMOS DANDO, ES UN GRAN APOYO PARA TODOS ELLOS, USTEDES SABEN CON EL TEMA DE LA PANDEMIA, LOS HOGARES HAN SIDO PERJUDICADOS DE MANERA ECONÓMICA Y MÁS ESTAS FAMILIAS QUE PUES YA TIENEN HIJOS, ENTONCES AL MOMENTO DE TENER EN SU CASA UNA NIÑA O NIÑO DE ACOGIDA, PUES HAY QUE BRINDARLE TODO LO NECESARIO, LO QUE EL NIÑO NECESITA, LES ESTAMOS DANDO UN PEQUEÑO INCENTIVO ECONÓMICO PARA QUE CUBRAN LO BÁSICO. ENTONCES ES UNA GRAN INICIATIVA QUE ESTAMOS APROBANDO EL DÍA DE HOY, MUCHÍSIMAS GRACIAS, PUES INVITARLOS A QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. CON LA VENIA DE LA MESA DIRECTIVA. ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE ATENDER CON OPORTUNIDAD Y SENSIBILIDAD AQUELLAS REFORMAS QUE PROTEJAN A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, EN ESTE CASO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. HOY ESTE PLENO CONOCE DE UN PAQUETE DE REFORMAS A LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE IMPULSARÁ LOS CUIDADOS QUE TIENEN LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO Y BENEFICIARÁ SUSTANCIALMENTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTOS. EN ESTE SENTIDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA REFORMA ES DARLE CAUCE A UN FONDO DE APOYO A ESTAS FAMILIAS, MISMO QUE PERMITIRÁ ENFRENTAR LOS GASTOS DE VESTIDO, MANUTENCIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTA REFORMA SERÁ LA PRIMERA EN IMPLEMENTARSE EN TODO EL PAÍS, COMO YA SE HACE EN DIVERSOS PAÍSES EN LA ACTUALIDAD. QUIERO MANIFESTAR QUE EL APOYO QUE SE OTORGARÁ A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO ESTARÁ DEBIDAMENTE PROTEGIDO A TRAVÉS DE UNAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE EN ESTE CASO EMITIRÁ EL DIF DEL ESTADO, CON EL FIRME OBJETIVO DE QUE LOS RECURSOS NO SEAN MALVERSADOS O DISTRAÍDOS DE LA

HACIENDA PÚBLICA Y SEAN DIRIGIDOS DIRECTAMENTE A APOYAR AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. OTRO PUNTO A SUBRAYAR DE LA REFORMA, ES LA CERTIFICACIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES Y A LOS EQUIPOS TÉCNICOS OPERATIVOS QUE LLEVAN A CABO PROCEDIMIENTOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, YA QUE SE EXPEDIRÁN LA CERTIFICACIÓN POR UN TÉRMINO DE CUATRO AÑOS, LO CUAL PERMITIRÁ UNA MAYOR PROFESIONALIZACIÓN DE ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASÍ LOGRAR BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN, ELLOS PODRÁN ENTREGAR CERTIFICADOS DE IDONEIDAD A LAS FAMILIAS EVALUADAS EN EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO, POR OTRA PARTE QUIERO SEÑALAR Y RECONOCER LA APERTURA DE LA VOLUNTAD POLÍTICA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL DIPUTADO FÉLIX Y A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, A LOS COORDINADORES, POR ATENDER ESTOS IMPORTANTES TEMAS QUE ABONARÁN EN MUCHO AL INTERÉS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO; POR SUPUESTO QUE PRINCIPALMENTE TAMBIÉN A LA DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI POR TODO EL APOYO QUE SE OTORGÓ, POR SER SIEMPRE ALIADA EN ESTOS TEMAS Y QUIERO MENCIONAR ALGUNAS PERSONAS QUE ESTUVIERON CONTRIBUYENDO EN MUCHÍSIMAS SESIONES QUE TUVIMOS PARA PODER LOGRAR ESTE DICTAMEN, QUE FUE ANA BERTHA GARZA GUERRA, LILIANA ALEJANDRA BARRERA LÓPEZ, ALEJANDRO ALBERTO MORTON MARTÍNEZ, ROSENDO EULALIO GARZA GONZÁLEZ, CLAUDIA MADERO VIZCAYA, GUSTAVO JONATHAN CASTILLO SERRATO, JUANA EDNA GABRIEL SÁNCHEZ MORALES, JUAN MANUEL PORTO Y ENTRE ALGUNOS OTROS QUE ESTUVIERON CON NOSOTROS, JONATHAN SERRATO; MUCHAS PERSONAS, EL SIPINNA, QUE ESTUVO TAMBIÉN CON NOSOTROS APOYÁNDONOS Y LA REALIDAD ES QUE CREO QUE, PUES TODOS LOS ASESORES QUE TRABAJAN EN CONJUNTO CON EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN Y DEL PRI, QUE NOS ESTUVIERON AYUDANDO MUCHÍSIMO; ARMIDA SERRATO, QUE LE PUSIMOS MUCHO GORRO TAMBIÉN EN EL PROCESO, Y A CADA UNO DE USTEDES LES PIDO QUE BUSCANDO QUE NO TENGAMOS NIÑAS Y NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS Y PUEDAN CRECER CON EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, APOYEMOS ESTA REFORMA. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13853/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. DIPUTADO GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA OFICIALÍA MAYOR SOLICITÓ SE ADICIONARA SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13853/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

QUEDANDO ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTE DIARIO DE DEBATES LA MODIFICACIÓN A LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13853/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES: "MUCHAS FELICIDADES A LAS DIPUTADAS PROMOVENTES Y AL PLENO POR AVALAR ESTA REFORMA QUE SIN DUDA SERÁ DE ALTO IMPACTO PARA LA NIÑEZ".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14365/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 12-DOCE DE MAYO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14365/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA MÓNICA GABRIELA GONZÁLEZ MÉNDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MANERA PERMANENTE DE VIDEOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**. MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EN ÉSTE MUNDO TAN CONVULSIONADO Y TAN ASIMÉTRICO SOCIALMENTE, POR RAZÓN, PREPONDERANTEMENTE DE AUSENCIA EN LA PRÁCTICA DE LOS VALORES, POR LA INSEGURIDAD SISTEMÁTICA, Y POR LA RECURRENTE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, NOS HA LLEVADO CADA VEZ MÁS, A PENSAR Y REFLEXIONAR RESPECTO DE LA NECESIDAD IMPERIOSA Y URGENTE, DE ATENDER ÉSTAS

PROBLEMÁTICAS, Y EN ÉSTE SENTIDO PIENSA QUE LA SOLUCIÓN, NO ÉSTA SOLO EN ACCIONES DE PATRULLAJE E INCREMENTO DE EFECTIVOS POLICIALES, SINO EN BUSCAR, DISEÑAR Y APLICAR, AUTÉNTICAS POLÍTICAS PÚBLICAS LEGISLATIVAS, PARA ERRADICAR TALES MALES SOCIALES, ESENCIALMENTE EN LOS TEMAS RELACIONADOS A LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES A NUESTRA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR PARTE DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS REDES SOCIALES. EN ÉSTE CONTEXTO, REFIERE QUE COMO CIUDADANA, ESTÁ DECIDIDA A AFRONTAR DE UNA MANERA DIRECTA A LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, LAS CUALES SE HAN GENERADO DEBIDO A LA DIFUSIÓN NEGATIVA, DESPROPORCIONADA Y ALTAMENTE DISCRECIONAL POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y EL ALTO ÍNDICE DE VIOLENCIA Y PERVERSIDAD QUE DIFUNDEN EN SUS PROGRAMAS A LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA SUSTANCIAL A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, QUE PERMITA, DE MANERA METODOLÓGICA Y ORDENADA, APLICAR DE MANERA EFICAZ LOS MECANISMOS IDÓNEOS PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA Y, POR ENDE, QUE IMPACTE COLATERALMENTE PARA DISMINUIR NO SOLO LA VIOLENCIA - INCLUYENDO LA FAMILIAR - SINO QUE, ADEMÁS, COADYUVE A DISMINUIR LA REALIZACIÓN DE OTROS DELITOS DE ALTO IMPACTO, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON DICHA VIOLENCIA EN TODO EL PAÍS. EXPRESA QUE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN EL MUNDO COMO LO ES NACIONES UNIDAS, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTRAS, HAN PREGONADO PORQUE LAS AUTORIDADES DE LOS PAÍSES DEL MUNDO, PONGAN ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GENERAL. ASÍ COMO LA DEBIDA OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS TRATADOS, CONVENCIONES, PACTOS Y PROTOCOLOS CONTRA EL MALTRATO, LA CRUELDAD, LA TORTURA, EL ABUSO CONTRA LOS GRUPOS VULNERABLES, LA DESAPARICIÓN FORZADA, EL SECUESTRO, Y ESENCIALMENTE EN LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CASTIGO EN LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA DE PERSONAS, EL TRÁFICO DE ÓRGANOS, Y CONTRA LA SALUD, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y ESENCIALMENTE EN EL FEMINICIDIO, ENTRE OTROS MUCHOS MÁS. ALUDE QUE DE CUALQUIER MANERA, EN TODOS ESTOS CASOS, Y LOS DEMÁS DELITOS, LA VÍCTIMA, ES LA FAMILIA, Y LA PROPIA SOCIEDAD, DE MODO DIRECTO E INDIRECTO, DADA LOS ALCANCES E IMPACTO EMOCIONAL QUE AFECTA LA DIVERSIDAD DE LA CULTURA HUMANA, EN CUANTO A QUE ÉSTA SE BASA EN LA

BÚSQUEDA DE LA ARMONÍA Y LA TRANQUILIDAD, Y, SEÑALA, SE DEBE INCLUIR DESDE LUEGO EN ESTE ASPECTO, MUY PARTICULARMENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA, TODA VEZ QUE LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD INICIA DESDE EL PROPIO SENO FAMILIAR, Y ES EN ESTE PUNTO, EN DONDE TODAS LAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA NO SOLAMENTE DE NUEVO LEÓN, SINO DEL PAÍS, DEBEN ENFOCAR SUS MAYORES ESFUERZOS POR POTENCIAR LA UNIDAD FAMILIAR. CONSIDERA QUE ESTA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, PUEDE PROPICIAR MEJORES CONDICIONES LEGALES Y CULTURALES QUE PERMITAN QUE SUS NORMAS JURÍDICAS EN UN MOMENTO DETERMINADO PUEDAN INFLUIR EN LA SOCIEDAD PARA LOGRAR, O POR LO MENOS REDUCIR, EL ÍNDICE DELINCUENCIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONEXOS O ASOCIADOS, Y A LA VEZ POTENCIAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA INCREMENTAR LA PREVENCIÓN DE ESTE DELITO EN LA SOCIEDAD. REITERA, QUE EL FLAGELO LACERANTE QUE PRODUCE LA VIOLENCIA FAMILIAR LAMENTABLEMENTE ES RESULTADO DE LA EXHIBICIÓN SISTEMÁTICA Y PERMANENTE DESDE HACE MUCHOS AÑOS, DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN TODO EL PAÍS, QUE LEJOS DE CONTRIBUIR A LOS FINES POSITIVOS DEL ENFOQUE SOCIAL Y CULTURAL QUE IMPLICA LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, SE APARTA DE ÉSTE ESPÍRITU DE ARMONIZACIÓN SOCIAL, TODA VEZ QUE EN UNA GRAN MAYORÍA DE SUS TRANSMISIONES RADIO-TELEVISIVAS, (INCLUYENDO LAS REDES SOCIALES) CON SU CONTENIDO SE PROPICIA LA HUMILLACIÓN, DEGRADACIÓN Y PERVERSIÓN DE LOS MÁS ALTOS VALORES MORALES Y ÉTICOS QUE DEBE DISTINGUIR A TODA UNA NACIÓN, EN EL CONTEXTO DE UN AUTÉNTICO DESARROLLO ARMÓNICO Y DE PAZ SOCIAL, EN TODA LA POBLACIÓN Y ESENCIALMENTE EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LAS PERSONAS. PLANTEA QUE, LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, SE ORIGINA EN EL HECHO DE DESTACAR LA ENORME IMPORTANCIA SOCIAL Y CULTURAL QUE TIENE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR EN LA QUE TODOS DESEAMOS VIVIR EN PAZ Y CON FELICIDAD, Y PRECISAMENTE SEÑALA ESE ES EL FIN DE LA LEY DE LA MATERIA, LA "ARMONIZACIÓN SOCIAL". REFIERE QUE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DEBE SER FORTALECIDA POR EL ESTADO, CON MECANISMOS O POLÍTICAS PÚBLICAS IDÓNEAS COMO LA MENCIONADA LEY, PARA CONSOLIDAR UN ESTADO DE ARMONÍA Y DE BIENESTAR PARA LAS

FAMILIAS Y LA PROPIA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN, EJERCIENDO ACCIONES DE MANERA PRIORITARIA Y SISTEMÁTICA, EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS GRUPOS VULNERABLES, COMO ES EL CASO, DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON CAPACIDADES MOTRICES DIFERENTES, PERSONAS DE ADULTAS MAYORES, QUE POR UNA DIVERSIDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VICTIMIZACIÓN, EN RAZÓN DE SU FRAGILIDAD FÍSICA, EMOCIONAL, CULTURAL, SOCIAL O ECONÓMICA. INDICA QUE EL INCREMENTO DE LOS DELITOS (PARTICULARMENTE EL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR,) ES CADA VEZ MÁS MAYOR POR AÑO. DESDE EL AÑO DE 2013, SE TIENEN INFORMACIONES OFICIALES, DE QUE LO ANTERIOR ESTÁ SUCEDIENDO PERMANENTEMENTE Y EN TODOS LOS ESTRATOS DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA (YA NO ES PRIVATIVO DE LAS CIUDADES, SINO TAMBIÉN DE LAS ÁREAS NO METROPOLITANAS). ASÍ MISMO, SOSTIENE QUE CADA VEZ MÁS, SON DISTINTAS LAS MANERAS O USOS DE LA VIOLENCIA, QUE SE EJERCEN POR LOS VICTIMARIOS, PARA DENIGRAR Y DAÑAR A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. (MUCHAS VECES INFLUENCIADAS POR LAS TRANSMISIONES DE LA RADIO, TELEVISIÓN, Y LAS PROPIAS REDES SOCIALES). LOS REPORTES OFICIALES DE LA NUEVA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALAN QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR ES UNO DE LOS DELITOS REALIZADOS EN TENTATIVA, CONSUMADOS, Y CONTINUOS SISTEMÁTICAMENTE, MÁS RECURRENTES EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS QUE ESENCIALMENTE, CONFORMAN LAS FAMILIAS Y SUS NÚCLEOS. POR EJEMPLO, ARGUMENTA QUE DE ACUERDO CON EL SEMÁFORO DELICTIVO DE DICHA FISCALÍA GENERAL, EN 2016 SE COMETIERON 17,773 DELITOS DE ESTA NATURALEZA; EN 2017, SE COMETIERON 17,145: EN 2018, FUERON 17,410; EN 2019, FUERON 18,300 DELITOS; EN 2020, SE COMETIERON MÁS DE 18,500 DELITOS. COMO ERA DE ESPERARSE AUMENTO SU INCIDENCIA, Y ACTUALMENTE, ESTE DELITO VA AL ALZA Y NO BAJA. SEÑALA QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY ES PARTICULARMENTE, LA ZONA, EN DONDE MÁS SE GENERA ESTA INCIDENCIA DELICTUAL (OBVIAMENTE POR RAZONES DE POBLACIÓN, DIVERSIDAD DE GÉNERO, TERRITORIO, FACTORES MULTIFACTORIALES, GENERACIONALES, ETCÉTERA). DE ACUERDO A SU CONSIDERACIÓN EXISTEN UN SINFÍN, DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, OCURRIDOS EN NUEVO LEÓN, Y EN TODO MÉXICO, QUE HAN PROPICIADO UN ENORME DETERIORO EN LA ARMONIZACIÓN DE LA FAMILIA, QUE MUCHAS VECES,

LEJOS DE DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR EL DELITO, TAL PARECE QUE SU RECURRENCIA, ALIENTA A CONTINUAR HACIENDO MÁS VIOLENCIA, CADA VEZ MÁS EXTREMA. EXPRESA QUE EXISTEN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA QUE ORIGINARIAMENTE SE HACÍA DAÑO FÍSICO, CON LAS MANOS, PUÑOS O PUNTAPIÉS Y SE REITERA, ÉSTE FENÓMENO ES A NIVEL NACIONAL. SIN EMBARGO, REFIERE QUE, DE ESTO, SE HA PASADO A LA UTILIZACIÓN DE UN SINNÚMERO DE OBJETOS PARA REALIZAR LAS AGRESIONES (INCLUSO PSICOLÓGICAS, COMO EL USO DE LA TECNOLOGÍA). AGREGA QUE ES TAN DELICADO EL PROBLEMA, QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ES REALIZADA CON EL USO, DESDE ARMAS CORTANTES, PUNZO CORTANTES, PIEDRAS, CUERDAS, CADENAS, FUEGO, HASTA LLEGAR EL GRADO DE UTILIZAR ARMAS DE FUEGO CONTRA LAS VÍCTIMAS (NIÑAS Y NIÑOS). LAS RAZONES O MOTIVOS SON MUCHÍSIMAS, ASÍ COMO EL MODO O FORMA, Y LUGARES, EN QUE SE LLEGAN A COMETER ESTOS DELITOS. (MUCHAS VECES CON IMITACIÓN DE LAS TRANSMISIONES DE LA TELEVISIÓN). FINALIZA PROPONIENDO UNA REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. UNA VEZ IMPUESTOS DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA PRESENTE PROPUESTA, ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE ES QUE SE REFORME POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º. DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, A FIN DE INCLUIR DENTRO DE LOS DEBERES DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, LA TRANSMISIÓN DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE, DE PROGRAMAS O VIDEOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LO GENERAL. ES DE RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA CIUDADANA, AL RECONOCER Y PROPONER ACCIONES DIRECTAS ENCAMINADAS A BUSCAR

SOLUCIONES TRATANDO DE DISMINUIR LA VIOLENCIA, EN PARTICULAR LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE PADECEMOS; SIN EMBARGO, DEBEMOS HACER NOTAR QUE LO ANTERIOR NO ES POSIBLE REALIZAR, YA QUE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE SE PRETENDE REFORMAR FUE A**BROGADA** EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2014 POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA DECLARAR **SIN MATERIA** LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 5º, DE LA **LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, PRESENTADA POR LA C. MÓNICA GABRIELA GONZÁLEZ MÉNDEZ, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOTIFÍQUESE A LA PROMOVENTE EL PRESENTE ACUERDO Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MANERA PERMANENTE DE VIDEOS

PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, LA CUAL DETERMINÓ NO APROBARLA, EN VIRTUD DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA PROPUESTA DE LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE ES QUE SE REFORME POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, A FIN DE INCLUIR DENTRO DE LOS DEBERES DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, LA TRANSMISIÓN DE MANERA SISTEMÁTICA PERMANENTE DE PROGRAMAS O VIDEOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LO GENERAL; SIN EMBARGO NO ES POSIBLE REALIZAR DICHA REFORMA YA QUE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA Y QUE SE PRETENDE REFORMAR YA FUE EROGADA EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014 POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014, POR LO QUE DICHO CUERPO NORMATIVO NO TIENE VIGENCIA ACTUAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES IVONNE BUSTOS PAREDES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14365/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13109/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 13136/LXXV, 13144/LXXV Y 13149/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE**

NÚMERO 13109/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** FUE CREADO POR CONTRATO CON CARÁCTER IRREVOCABLE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., COMO FIDUCIARIO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTABLECE EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EL 26 DE ABRIL DE 1996. FUE CREADO POR DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 03 DE OCTUBRE DE 2003, SE LLEVÓ A CABO UNA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. DEBIDO A SU LIQUIDACIÓN, FUE NOMBRADO EN SU LUGAR, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO EL BANCO BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. EL 4 DE FEBRERO DE 2014 SE CELEBRÓ EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO, PARA EN FORMA INTEGRAL ADECUARLO A LA OPERATIVIDAD VIGENTE DEL MISMO. EL OBJETIVO ES DISTRIBUIR LOS FONDOS DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL FIDUCIARIO ENTREGUE A LOS FIDEICOMISARIOS LOS RECURSOS EN NUMERARIO QUE EL MISMO COMITÉ TÉCNICO DETERMINE, APLICANDO LOS APOYOS A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y EL FIDUCIARIO ADMINISTRE E INVIERTA EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS BANCARIOS DESCRITOS EN EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUINTA DE DICHO CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN CONDICIONES QUE ASEGUREN A LA POBLACIÓN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES, ASÍ COMO ELEVAR LOS

NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	6	0	0	0	0	6	0	0
Financiera[B]	5	26,588,050	1	17,943,107	0	4	8,644,943	0
Total	**11**	**26,588,050**	**1**	**17,943,107**	**0**	**10**	**8,644,943**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
7	Financiera	54,353	VAI
8	Financiera	33,104	VAI
9	Financiera	8,211,710	VAI
10	Financiera	345,776	VAI
Total		**8,644,943**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	10				10			10	8,644,943
Total	10				**10**			**10**	**8,644,943**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**8,644,943**	**0**	**0**		

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP52-AF240/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN

SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIEZ (10)** OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS CUALES RESULTARON **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **CUATRO (4)** FINANCIERAS, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP52-001/2019 DEL 01 ABRIL DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. FOFAENL 033(19) DEL 02 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

I.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	18*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**21**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018

PPR — Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP52-043/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	$211,351	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			Monto expresado en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP52-043/2017	Gestión Financiera	1	$211,351	$211,351	$0.00	$0.00	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					Monto expresado en pesos

II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	6
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	6

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	6
	Concluido	0
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP52-40/2018	6	Presidente Suplente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León	FOFAE 0146(18)	Mediante acuerdo de fecha 13-trece de noviembre del 2018-dos mil dieciocho, determinó que el que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, no es competente de iniciar una investigación, y en su caso, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-44/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		6					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	6
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP52-040/2018	31-oct-18	29-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	6	6	0	0	0	0
Total	6					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIEZ (10)** OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LAS CUALES RESULTARON **SEIS (6)** DE CARÁCTER NORMATIVO, Y **CUATRO (4)** FINANCIERAS, QUE REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$8,644,943** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$252,401,285** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **3.43%** (TRES PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO

EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, FINANCIERO, SEÑALANDO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR POR UN LADO, LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR OTRO LADO, A DETERMINAR SI LOS ACTOS U OMISIONES ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN

LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13109/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA. Y ANALIZADO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO

PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO, ES QUE LE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES IVONNE BUSTOS PAREDES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13109/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13136/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13136/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, CREADO SEGÚN DECRETO 389 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006, QUE ABSORBE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA VIDA SILVESTRE Y LOS PARQUES ESTATALES EN EL ESTADO. ADEMÁS, ABSORBE LAS ATRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PESCA DEPORTIVA RECREATIVA Y AL MANEJO DE LOS EMBALSES O PRESAS EN EL ESTADO. TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ESTABLECEN DE SU COMPETENCIA, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO, DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS Y FORESTALES DE LA ENTIDAD; PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN Y

REGENERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, PARQUES ESTATALES Y ZONAS RECREATIVAS DE SU COMPETENCIA; FORTALECER LA CULTURA ECOLÓGICA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE MEDIANTE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; IMPULSAR EL DESARROLLO Y USO DE TECNOLOGÍAS PARA APROVECHAR, BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, MEDIANTE POLÍTICAS DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS; MANTENER, ADMINISTRAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS, EN DICHAS ÁREAS; ASÍ COMO TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LOS PROBLEMAS DE LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE Y DE LOS RECURSOS FORESTALES Y PESQUEROS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE

PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	13	0	1	0	0	12	0	0
Financiera[B]	3	3,138,002	0	0	0	3	3,138,002	0
Económica[C]	1	1,160	1	0	1,160	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**18**	**3,139,162**	**2**	**0**	**1,160**	**16**	**3,138,002**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
7	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
14	Financiera	52,200	VAI
15	Financiera	11,600	VAI
2	Financiera	3,074,202	RG
3	Control Interno	0	RG
Total		**3,138,002**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	16				14	2		16	3,138,002
Total	16				**14**	**2**		**16**	**3,138,002**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**63,800**	**3,074,202**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS **ASENL-OPR-AEGE-AP31-AF064/2019-TE** Y **ASENL-OPR-AEGE-AP31AF043/2019-EX** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS, YA QUE EL DIRECTOR GENERAL PRESENTÓ RESPUESTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ADEMÁS EL DIRECTOR GENERAL [EXTITULAR] PRESENTÓ RESPUESTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ADHIRIÉNDOSE A LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **DOCE (12)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP31-002-2019 DEL 27 DE MARZO 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. OFPVS/050/2019 DEL 09 DE ABRIL 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	11*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	19
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**40**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	19
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	19

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	19
	Concluido	0
	Total	19

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP31-25/2018	19	Director General de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	OFPVS/181/2018 OFPVS/186/2018	Mediante acuerdo de 8 de noviembre de 2018, se determinó que la Autoridad competente para conocer del presente asunto es la Contraloría del Estado de Nuevo León, a través de su Órgano de Control Interno y por medio de la Unidad Anticorrupción, es quien debe llevar a cabo los procedimientos de investigación y en su oportunidad la Unidad correspondiente determine el inicio o no de los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas, derivadas de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2017		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-09/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		19					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado	Total

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP31-025/2018	31-oct-18	29-nov-18

	(En la ASENL)	Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	21
	Total	21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	21	19	2	0	0	0
Total	21					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS

PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECISÉIS (16)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **DOCE (12)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$3,138,002** (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$65,291,967** (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **4.81%** (CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE

PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$62,677,518** (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$2,614,449** (DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, Y DE ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE**

NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13136/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUE Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, AHORA BIEN EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RACIONALIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIO DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13136/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13144/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13144/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.-ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN** SE CONSTITUYÓ SEGÚN DECRETO NO 385 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 16 DE MAYO DEL 2018, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU MISIÓN ES GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CULTURA Y DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASÍ MISMO PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y BRINDAR OPCIONES DE ENTRETENIMIENTO SANO A LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, SIN DISTINGOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES O ÉTNICOS. A PARTIR DE SU CREACIÓN SE TIENE EL OBJETIVO DE TRANSMITIR LA SEÑAL DIGITAL CON LOS CONTENIDOS TELEVISIVOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN, A LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PODER DIFUNDIR LOS PROGRAMAS CULTURALES ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, PROMOVIENDO LA IDENTIDAD REGIONAL, URBANA Y RURAL, DIFUNDIR Y DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN LAS ACCIONES QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, OFRECER UNA

PROGRAMACIÓN ALTERNATIVA QUE PERMITA AL PÚBLICO CONTAR CON OPCIONES DE CONTENIDO SOCIAL, CULTURAL, EDUCACIONAL Y DEPORTIVO, FACILITAR EL ACCESO A LA COMUNIDAD A SERVICIOS QUE PROMUEVEN SU DESARROLLO INTEGRAL MEDIANTE INFORMACIÓN ÚTIL Y OPORTUNA Y ELABORAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS TELEVISIVOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS DE LA SOCIEDAD Y DEL GOBIERNO. **II.-DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 17 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE AMPARA LAS OPERACIONES DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVAS A LAS NÓMINAS, PAGOS DE LAS APORTACIONES PATRONALES, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y DE SERVICIOS GENERALES, QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 ASCENDIERON A $41,957,790, APARECEN A NOMBRE DE "GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", Y SUS ORIGINALES SON CONSERVADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS CORRELATIVOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LO CUAL ORIGINÓ OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADO. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Total	**7**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
Total		**0**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	7				7			7	0
Total	7				7			7	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA

DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS **ASENL-OPR-AEGE-AP-AF208/2019TE** Y **ASENL-OPR-AEGE-AP-AF152/2019EX** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN Y DEJÓ DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS, YA QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PRESENTÓ RESPUESTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2019, Y EL EXTITULAR PRESENTÓ RESPUESTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON

RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."
EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN FUE CONSTITUIDO EL 16 DE MAYO DE 2018, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES POR LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO NI ECONÓMICAS, LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL

EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$41,957,790** (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$41,957,790** (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN BALANCE SOSTENIBLE ENTRE SUS INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 17 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, SEÑALANDO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO

QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO**

CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13144/LXXV RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZADA QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; AHORA BIEN EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO, ES QUE LE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LOS DIPUTADOS DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, SIENDO 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13144/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13149/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13149/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 126 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010. LA UNIVERSIDAD FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL. SU OBJETO PRINCIPAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, CON UN ENFOQUE HACIA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO; ASÍ COMO LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO MANTIENE EN EL PASIVO CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR $279,178 CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS SIN LIQUIDAR O EN SU CASO CANCELAR, ASÍ COMO $51,342 POR EL CUAL NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LA FACTURA Y EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, LO ANTERIOR ORIGINÓ OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	18	0	0	0	0	18	0	0
Financiera[B]	5	443,451	1	38,148	0	4	405,303	0
Económica[C]	3	161,577	0	0	36,745	3	124,832	124,832
Control Interno[E]	3	0	1	0	0	2	0	0
Total	**29**	**605,028**	**2**	**38,148**	**36,745**	**27**	**530,135**	**124,832**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL

CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
14	Financiera	279,178	RG
27	Financiera	19,546	VAI
11	Financiera	55,237	VAI
15	Financiera	51,342	VAI
24	Económica	49,140	VAI
8	Económica	37,366	VAI
10	Económica	38,326	VAI
9	Control Interno	0	RG
21	Control Interno	0	RG
Total		**530,135**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	27				24	3		27	530,135
Total	27				**24**	**3**		**27**	**530,135**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**250,957**	**279,178**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP92-AF154/2019-TE, POR EL TITULAR Y OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP92- AF127/2019-EX Y ASENL-OPR-AEGE-AP92-AF128/2019-EX POR LOS EX TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA

LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTISIETE (27)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIECIOCHO (18)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS Y **TRES (3)** ECONÓMICA Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP92-673/2018 DE

FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO.CTG-DCASC-507/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	6
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	21

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobac Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**36**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2014	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2
2016	En trámite	6
	Concluido	0
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-AP92-022/2015	Gestión Financiera	2	05-nov-15	$73,655	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP92-028/2017	Gestión Financiera	6	07-dic-17	$627,716	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			6			Montos expresados en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2014	ASENL-PPR-CP2014- GF-AP92-022/2015	Gestión Financiera	2	$73,655	$73,655	$0.0	$0.0	No se Inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			2	Monto expresado en pesos				

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	21
	Total	21

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ULTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2016	21	ASENL-PFRA-CP2016-AP92-111/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-2823/2019	10-sep-19
TOTAL	21				

Resultados obtenidos

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2016	Contraloría y Transparencia Gubernamental	La C. Representante Legal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2019, en el que determinó incompetencia para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa	0	21	No sancionó	Ninguna
TOTAL DE OBSERVACIONES			27			

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	25
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**53**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	21
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	Total	25

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	21
	Concluido	0
	Total	21

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP92-62/2018	21	Universidad Politécnica de Apodaca	UPAP-070/2018	El Encargado de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Apodaca refiere que el oficio ASENL-VAI-CP2017-AP092-62j2018, así como el anexo GFO1, fueron remitidos a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por ser la Autoridad competente para continuar con las investigaciones de los hechos materia de las observaciones señaladas por la Auditoría Superior del Estado		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-38/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		21					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	3
	Concluido	1
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-DUI-VAIGF001/2018.CP2017-AP92	30-oct-18	1	Gestión Financiera	Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público	El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público		
			3		En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	28
	Total	28

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP92-062/2018	31-oct-18	03-dic-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	28	28	0	0	0	0
Total	28					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN

RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTISIETE (27)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIECIOCHO (18)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS Y **TRES (3)** ECONÓMICA Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 530,135** (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$16,701,192** (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **2.43%** (DOS PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$20,038,363** (VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE TRES **(3)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 124, 832** (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.75%** (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO

DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS OBSERVACIONES NORMATIVAS, ÚNICAMENTE SE REFIEREN A LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, REFIEREN DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS

DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF). ADEMÁS, SE PRECISA, QUE A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE SI BIEN, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS RESPECTO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS MISMAS NO ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**. QUINTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13149/LXXV, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DEBIDO A QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13149/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL INTERIOR DE ESTE RECINTO OFICIAL A LA CIUDADANA BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA EN TANTO LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO".

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN Y YA PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: "SOLICITO A LOS CC. DIPUTADOS PRESENTES PONERSE DE PIE "CIUDADANA BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, EL PLENO DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LA HA ELEGIDO PARA QUE OCUPE EL

CARGO DE **COMISIONADA CIUDADANA PROPIETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 63 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LE PREGUNTO **""¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE COMISIONADA CIUDADANA PROPIETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE LE HA CONFERIDO?""**

C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA: ***"SI, PROTESTO"***

C. PRESIDENTA: **"SI NO LO HICIEREIS ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".** *(APLAUSOS)*

C. PRESIDENTA: "MUCHAS FELICIDADES COMISIONADA CIUDADANA PROPIETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A NOMBRE DE ESTA LEGISLATURA ESTA PRESIDENCIA LE DESEA EL MEJOR DE LOS ÉXITOS EN EL ENCARGO QUE SE LE HA CONFERIDO. MUCHAS FELICIDADES".

C. PRESIDENTA: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PARA QUE ACOMPAÑEN A LA COMISIONADA CIUDADANA PROPIETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SE DECLARA UN RECESO HASTA EN TANTO LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO".

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: "ME PERMITO PROPONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA DE LUNES DIECINUEVE DE JULIO A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. *FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD.*

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA EN FUNCIONES IVONNE BUSTOS PAREDES**, **REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA LUNES DIECINUEVE DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 24 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL 15 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 2 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y **1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14373/LXXV DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 14046/LXXV DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 14004/LXXV, 13755/LXXV, 14397/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; Y 12762/LXXV, 13741/LXXV, 14382/LXXV, 12748/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **19 DE MAYO DE 2021** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14373/LXXV, PRESENTADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO E ING. ENRIQUE TORRES ELIZONDO, SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE DAR PROVEÍDO AL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE**

PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PLANTEA EN SU APARTADO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE SE REDOBLARÁN LOS ESFUERZOS PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DEL MODELO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN ESTATAL, PARA CONVERTIR AL ESTADO EN UNA REGIÓN ALTAMENTE COMPETITIVA A NIVEL MUNDIAL, COMPARABLE CON OTRAS ZONAS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. MANIFIESTAN QUE PARA LOGRAR EL OBJETIVO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE MENCIONA AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNO DE LOS RECURSOS Y ACTIVOS PARA LOGRAR EL ÉXITO EN ESTE TEMA, PUES SEÑALAN QUE ES EL RESPONSABLE DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL ESTADO. RESALTAN QUE DICHO ORGANISMO FUE CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 243 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2005 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. INDICAN QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE DEROGÓ LA CITADA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE ADECUADAMENTE EN SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS LA SUBSISTENCIA DEL REFERIDO INSTITUTO CON TODOS SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE DICHO ORGANISMO. MENCIONAN QUE, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE DECRETO NO. 259 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SE EXPIDIÓ LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO ABROGA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENAMIENTO QUE SEÑALAN, CONTEMPLABA AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CITADO ANTERIORMENTE. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE DE LA LEY DE DICIEMBRE DE 2020 SE OBSERVA QUE EL INSTITUTO CONTINÚA CON EL

MISMO OBJETO Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES PRECEDENTES, POR LO QUE EN TODO CASO SE DEBIÓ ESTABLECER MEDIANTE ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE DICHO ORGANISMO SUBSISTIRÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CON SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DESDE LA FECHA DE SU CREACIÓN, ASÍ COMO LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE SU DIRECTOR, LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PODERES, NOMBRAMIENTOS Y CARGOS CONFERIDOS A LOS FUNCIONARIOS, APODERADOS Y REPRESENTANTES DEL MENCIONADO INSTITUTO Y A SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LOS DERECHOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO, TAL Y COMO SUCEDIÓ EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY PRECEDENTE. AÑADEN QUE LA SITUACIÓN EXPUESTA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES HA CAUSADO INCERTIDUMBRE JURÍDICA A UN INSTITUTO DE TRASCENDENCIA EN EL ESTADO, QUE TIENE COMO VISIÓN IMPULSAR Y TRANSFERIR LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO HACIA LAS NECESIDADES DEL MERCADO GENERANDO CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO, LO CUAL EN UN MUNDO GLOBALIZADO COMO EL QUE VIVIMOS CONSIDERAN QUE ES MENESTER PARA SER UNA ENTIDAD DE PRIMER NIVEL QUE BRINDE SERVICIOS DE CALIDAD, CON EFICACIA Y EFICIENCIA A SU CIUDADANÍA, POR LO QUE PARA LOS PROMOVENTES ES IMPORTANTE DOTARLOS DE CERTEZA JURÍDICA PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SU IMPORTANTE FUNCIÓN. EN TAL VIRTUD, ES QUE PROPONEN REFORMAR LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE CONTEMPLE EN EL APARTADO DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS SU SUBSISTENCIA, CON TODOS LOS RECURSOS, BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS DESDE LA FECHA DE SU CREACIÓN. DE TAL MANERA QUE PLANTEA LA SIGUIENTE REFORMA.

"DECRETO NÚM.___

ARTÍCULO ÚNICO. *SE ADICIONAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:*

SÉPTIMO. *PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSISTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CON TODOS SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS.*

OCTAVO. *EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CONTINÚA VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS CONFERIDOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.*

NOVENO. *EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO SE REALICE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.*

DÉCIMO. *LOS PODERES, NOMBRAMIENTOS Y CARGOS CONFERIDOS A LOS FUNCIONARIOS, APODERADOS Y REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CONTINUARÁN VIGENTES.*

DÉCIMO PRIMERO. *EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, SERÁ EL MISMO QUE FORMA PARTE DE DICHO INSTITUTO, CONSERVANDO TODOS SUS DERECHOS LABORALES.*
TRANSITORIOS

ÚNICO. *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO."*

UNA VEZ ANALIZADA LA INICIATIVA DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIII, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA INICIAR EL ANÁLISIS DE ESTA INICIATIVA ES IMPORTANTE PRECISAR QUE, EN EL AÑO 2004, EL GOBIERNO DEL ESTADO DECIDIÓ TOMAR COMO BASE LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, CON EL FIN DE APUNTALAR EL LIDERAZGO DE LA REGIÓN Y DE LAS EMPRESAS REGIOMONTANAS EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO

Y LA INNOVACIÓN, CON LA VISIÓN DE CONVERTIRLA EN UNA DE LAS 25 REGIONES MÁS COMPETITIVAS DEL MUNDO. SIENDO ASÍ, QUE EL OBJETIVO ES TRANSFORMAR A LA ZONA CONURBADA DE NUESTRA ENTIDAD, EN UNA CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO, LO CUAL IMPLICÓ LA REALIZACIÓN DE UNA DETALLADA PLANEACIÓN QUE INCLUYÓ LA DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE DONDE HABRÍA DE EMERGER EL NUEVO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUEVO LEÓN BASADO EN LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. PARA ELLO, SE LOGRÓ INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN COLABORATIVA DE TODOS LOS SECTORES COMO LO SON EL ACADÉMICO, EL INDUSTRIAL, LA SOCIEDAD EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA REFORMA Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN TODOS LOS NIVELES, ADEMÁS DEL REFORZAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN Y LA PROMOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LOS NUEVOS NEGOCIOS DE BASE TECNOLÓGICA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DE LOS ESFUERZOS DE PLANEACIÓN REALIZADOS, DIERON COMO RESULTADO EL MODELO DE "MONTERREY, CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO" EN 2008, BASADO EN UNA POLÍTICA DE ESTADO CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS LEGALES Y MATERIALES PARA DESARROLLAR UNA CULTURA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN E IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO. EN DICHO MODELO SE ESTABLECIERON LAS ESTRATEGIAS, SE IDENTIFICARON LOS SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS Y SE DEFINIERON LAS ÁREAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DE NUEVO LEÓN, DE TAL MANERA QUE SU OBJETIVO ES ALCANZAR A LARGO PLAZO LA VISIÓN DE CONVERTIR AL ESTADO EN UNA DE LAS 25 REGIONES MÁS COMPETITIVAS DEL MUNDO, COMO SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD. DERIVADO DEL PROCESO, LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS CLAVE Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROGRAMA DEL MODELO ANTES SEÑALADO ES QUE SE CONFORMÓ EL PLAN MAESTRO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL AÑO 2009, GRACIAS A UN CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO CREADO PARA EJECUTAR EL PLAN, EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, Y EL FONDO COREANO PARA LA

TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE MARZO DE 2004, LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, SE CONSTITUYERON LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DE DICHO PLAN MAESTRO, TENIENDO COMO PRINCIPAL OPERADOR EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHA LEY. POSTERIORMENTE, TAL Y COMO MENCIONAN LOS PROMOVENTES, SE REFORMÓ LA LEY EN COMENTO, MEDIANTE DECRETO NO. 243 PARA CREAR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, ES DE MENCIONAR QUE LA CITADA LEY FUE ABROGADA, POR LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, MISMA QUE TENÍA COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ORGANIZACIÓN PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MANTENIENDO UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO CON ENFOQUE AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, TUVIMOS A BIEN APROBAR UNA NUEVA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, YA QUE CONSIDERAMOS LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LO RELATIVO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, POR CONSIDERAR QUE ES NECESARIO EL FORTALECER EL CAMPO DE LA CIENCIA, EN SU ALIANZA CON LA TECNOLOGÍA. RECONOCEMOS EL GRAN COMPROMISO QUE SE TIENE CON NUESTRA SOCIEDAD, POR ELLO SE BUSCA SEGUIR IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR FOMENTANDO LA INVESTIGACIÓN Y LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A PROBLEMAS TANGIBLES QUE VIVIMOS DÍA TRAS DÍA, ENTRE OTROS. DE TAL MANERA QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2019 SE APROBÓ POR ESTA SOBERANÍA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MARCO JURÍDICO QUE CONSIDERAMOS SERÍA PIEZA

FUNDAMENTAL EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TENIENDO UN GRAN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PARA LA SALIDA A DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN NUESTRA COMUNIDAD. SIN EMBARGO, EL PASADO 20 DE ENERO DEL 2020, EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIÓ OBSERVACIONES A ESTA SOBERANÍA AL DECRETO NO. 259 POR EL QUE SE EXPEDÍA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON PRESENTADAS, EN SU APARTADO QUINTO, REFERÍA LO SIGUIENTE:

"…NO OBSTANTE QUE EL ORGANISMO QUE SE CREA ES UNA ENTIDAD YA EXISTENTE, RESULTA CONFUSO Y GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA EL HECHO DE QUE, POR UN LADO, ***LOS ARTÍCULOS SEXTO****, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS,* ***REFIEREN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES AHÍ REFERIDOS, SUBSISTE EL ORGANISMO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN*** *Y POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO ABROGA LA VIGENTE LEY PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA DICHO INSTITUTO, DEJÁNDOLO POR TANTO CARENTE DE SUSTENTO JURÍDICO. PUES UNA VEZ ABROGADA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO, SE CARECE DE SUSTENTO JURÍDICO PARA AQUEL ORGANISMO. Y MEDIANTE LA NUEVA LEY SE CREA UN INSTITUTO CON FUNCIONES SIMILARES AL ANTERIOR, AL CUAL, EN TODO CASO, LE SERÍAN TRANSMITIDOS LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS DEL INSTITUTO CREADO AL AMPARO DE LA LEY QUE SE ABROGA."*

POR LO QUE, CUANDO LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE DICTAMINÓ DICHAS OBSERVACIONES, SE RESOLVIÓ ELIMINAR LO QUE SEÑALABA EL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 259 A PETICIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL CUAL A LA LETRA SEÑALABA LO SIGUIENTE:

*"**SEXTO.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSISTE EL ORGANISMO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CON TODOS SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES."*

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES QUE EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021 SE APROBÓ POR ESTA SOBERANÍA LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL

EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE APROBARA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO, ES QUE EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS NO SE ENCUENTRA LO QUE LOS PROMOVENTES ESTÁN SOLICITANDO AHORA EN SU PETICIÓN, PARA QUE SE AGREGUE EN LA CITADA LEY. AHORA BIEN, COMO SE HABÍA SEÑALADO EN EL AÑO DE 2019 ES IMPORTANTE LA SUBSISTENCIA DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR SUS BIENES, DERECHOS LABORALES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y NOMBRAMIENTOS. SIENDO ASÍ QUE SE TIENE A BIEN FUNDAMENTAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE SON VIABLES LAS PROPUESTAS DE LOS PROMOVENTES. EN REFERENCIA AL **SÉPTIMO TRANSITORIO** DE LA INICIATIVA, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EN EL CAPÍTULO IV DE LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVALECEN LAS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ACCIONES QUE EJECUTARÁ EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, TAL COMO SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CAPÍTULO IV.- DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 24.- EL I2T2 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NO SECTORIZADO, QUE RESPONDE DIRECTAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

EL I2T2 TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL PROCTEINL. PARA ESTE PROPÓSITO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y RECURSOS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL DOMICILIO LEGAL DEL I2T2 ESTARÁ EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, O EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA CONURBADA DE LA CUAL ÉSTA FORMA PARTE, EN DONDE ESTABLEZCA SU OFICINA PRINCIPAL, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS REGIONALES O MUNICIPALES EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 25.- EL I2T2 CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

I. LA JUNTA DE GOBIERNO; Y

II. UN DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 26.- EL I2T2 TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;

II. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEICYT;

III. LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LAS ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE SE DETERMINEN EN EL PROCTEINL;

IV. APOYAR EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA;

V. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADA A NECESIDADES DEL MERCADO, ASÍ COMO LA ATRACCIÓN Y FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO, PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS QUE ESTABLEZCA EL PROCTEINL;

VI. REALIZAR Y PROMOVER ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA IDENTIFICAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

VII. APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO O DE BASE TECNOLÓGICA, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ASOCIACIONES Y DEMÁS MECANISMOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO;

VIII. FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE LOS SECTORES ACADÉMICOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCTIVOS, PARA IMPULSAR LA TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS O SERVICIOS;

IX. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONFORMACIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN EN LAS REGIONES PRODUCTIVAS DEL ESTADO;

X. DISEÑAR Y ADMINISTRAR, DE ACUERDO AL PROCTEINL, LOS CENTROS PARA INCUBACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS QUE SEAN CONSIDERADOS PRIORITARIOS, COMO ESPACIOS FÍSICOS QUE PUEDEN CONTAR CON INFRAESTRUCTURA EXPERIMENTAL DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO, Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS QUE APOYAN LA

GENERACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS DE ALTO VALOR AGREGADO O DEL CONOCIMIENTO;

XI. PROMOVER Y FORTALECER REDES DE INVESTIGADORES Y CONSORCIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS;

XII. IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO Y ATRAER INVERSIONISTAS PARA COMERCIALIZAR LAS MISMAS;

XIII. PROMOVER LA ADECUADA PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS EN GENERAL Y DEMÁS PERSONAS QUE PRODUZCAN INVESTIGACIONES, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS;

XIV. IMPULSAR LAS CARRERAS DE CIENCIAS E INGENIERÍAS ENTRE LOS JÓVENES;

XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;

XVI. ESTABLECER ALIANZAS CON PARQUES TECNOLÓGICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SUS ASOCIACIONES PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO, APOYO A EMPRENDEDORES EN LOS CENTROS DE INCUBACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS Y TRANSFERENCIA DE MEJORES PRÁCTICAS;

XVII. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER Y POSICIONAR A LAS EMPRESAS DEL ESTADO COMO DESARROLLADORAS Y PROVEEDORAS IMPORTANTE PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AGREGADO BASADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA;

XIX. (SIC) APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL I2T2 CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO;

XX. (SIC) LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LAS DIVERSAS EMPRESAS O SECTORES QUE PERMITA FORTALECERLOS; Y

XIX. (SIC) LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 27.- EL I2T2 EJECUTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO TENIENDO COMO BASE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES FACTORES:

I. LAS ÁREAS PRIORITARIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROCTEINL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL;

II. LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS EN EL ESTADO;

III. LA OFERTA Y LA DEMANDA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN EL ESTADO;

IV. LAS DEFICIENCIAS Y LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA URBANA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA;

V. LOS IMPEDIMENTOS Y LAS BARRERAS REGULATORIAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS QUE AFECTAN O DESALIENTAN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO;

VI. LAS OPORTUNIDADES PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN ESTATAL, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONSORCIOS, CLÚSTERES, CENTROS PARA LA INCUBACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS Y NUEVAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA;

VII. EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ACCIONES EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO;

VIII. EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PROCTEINL;

IX. LA VINCULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS SECTORES ACADÉMICO Y CIENTÍFICO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS; Y

X. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE ESTOS FACTORES SERVIRÁN DE BASE EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCTEINL."

ES POR TANTO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA REDACCIÓN QUE PROPONE EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL SÉPTIMO ARTÍCULO TRANSITORIO,

PARA ESTABLECER LA SUBSISTENCIA DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES DEL INSTITUTO ANTERIORMENTE MENCIONADO. EN LO RELATIVO A LA PROPUESTA DE REDACCIÓN DEL **OCTAVO TRANSITORIO** DE LA INICIATIVA, REFERENTE A QUE CONTINÚA VIGENTE EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, Y QUE DEBE SER AÑADIDO A LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ÉSTA MISMA ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 30 QUE ES FACULTAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL; ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL TEXTUALMENTE REFIERE:

"ARTÍCULO 30.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE AL DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ TITULAR DEL I2T2."

POR LO QUE SE CONSTATÓ QUE EFECTIVAMENTE SE CONTEMPLA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL I2T2.

AHORA BIEN, EN LO QUE REFIERE A LA PROPUESTA DEL **NOVENO TRANSITORIO**, SE OBSERVÓ QUE EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I DE LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE COINCIDE CON LA PROPUESTA DE REDACCIÓN QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL MENCIONADO ARTÍCULO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"ARTÍCULO 29.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:

I. UN PRESIDENTE, DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ENTRE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES QUE TENGAN MAYOR ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE…."

EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DEL INCLUIR UN **DÉCIMO TRANSITORIO**, PARA QUE LOS NOMBRAMIENTOS, LOS PODERES, CARGOS CONFERIDOS A LOS FUNCIONARIOS, APODERADOS Y REPRESENTANTES DEL INSTITUTO PERMANECERÁN VIGENTES, Y EN EL **DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO** SEÑALAN QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN SERÁ EL MISMO QUE

FORMA PARTE DE DICHO INSTITUTO, CONSERVANDO TODOS SUS DERECHOS LABORALES, PARA ESTE FIN, ES NECESARIO RESALTAR QUE ES ATRIBUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LABORAL RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN SUS RECURSOS HUMANOS Y LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHO INSTITUTO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 31 DE LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE A LA LETRA REFIERE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 31.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A XIII ……..

XIV. CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LABORAL RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO OTORGAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL I2T2;

……"

POR LO QUE, CON APOYO EN EL REFERIDO NUMERAL, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA FAVORABLES LOS CAMBIOS PROPUESTOS. EN RAZÓN DE LA ARGUMENTACIÓN ANTERIORMENTE EXPUESTA Y EN ATENCIÓN A LA URGENTE NECESIDAD DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN A FIN DE CONTINUAR CON SUS OPERACIONES RESPALDADAS ANTE LA CERTIDUMBRE JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ES QUE SE CONSIDERA VIABLE EL PROPONER ANTE ESTA SOBERANÍA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. –** SE ADICIONAN LOS TRANSITORIOS **SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO** AL DECRETO NÚMERO 259, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE REFIERE A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **SÉPTIMO. -** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSISTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CON TODOS SUS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS. **OCTAVO. -** EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CONTINÚA VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS CONFERIDOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. **NOVENO. -** EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO SE REALICE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **DÉCIMO. -** LOS PODERES, NOMBRAMIENTOS Y CARGOS CONFERIDOS A LOS FUNCIONARIOS, APODERADOS Y REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CONTINUARÁN VIGENTES. **DÉCIMO PRIMERO. -** EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, SERÁ EL MISMO QUE FORMA PARTE DE DICHO INSTITUTO, CONSERVANDO TODOS SUS DERECHOS LABORALES. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA. COMO LES MENCIONÉ ANTERIORMENTE, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14373/LXXV QUE PRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LEÍDO CON ANTERIORIDAD, ES POR LO QUE YO LES SOLICITO E INVITO A TODOS A VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA. GRACIAS. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14373/LXXV DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "Y APROVECHA ESTA PRESIDENCIA Y ESTA MESA DIRECTIVA PARA DESEARLE UN MUY FELIZ CUMPLEAÑOS A NUESTRA COMPAÑERA TABITA ORTIZ, DESEÁNDOLE LO MEJOR EN ESTE DÍA. FELICIDADES DIPUTADA".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14046/LXXV DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 14046/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A ESTABLECER LOS MECANISMOS Y COMPONENTES ADICIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL I2T2, ADEMÁS DE DARLES A ESTOS ORGANISMOS FACULTADES DE FARO O EJE RECTOR EN LA PLANEACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MENCIONA LA PROMOVENTE QUE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS SON CLAVES PARA EL PROGRESO DE LA CIVILIZACIÓN HUMANA, ES A TRAVÉS DE ELLOS QUE NUESTRA ESPECIE LOGRA MODIFICAR SU REALIDAD EN TODOS LOS RUBROS, YA SEA PARA HACERNOS MÁS PRODUCTIVOS, BRINDARNOS COMODIDADES, MEJORAR NUESTRA SALUD, AYUDAR A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, REDUCIR LOS ESFUERZOS EN LAS TAREAS COTIDIANAS Y MUCHAS OTRAS ACTIVIDADES, ES POR ELLO QUE TODOS LOS ESFUERZOS LEGISLATIVOS ENCAMINADOS A POTENCIAR ESTAS ACTIVIDADES, SON DE SUMA TRASCENDENCIA PARA NUESTRA ENTIDAD. DECLARA QUE NUESTRO ESTADO ES CUNA DE GRANDES ESFUERZOS EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AFIRMANDO QUE SOMOS LA SEDE DE IMPORTANTES CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE GRANDES CORPORATIVOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, POR LO CUAL EL DESARROLLO DE LA CIENCIA VA ESTRECHAMENTE RELACIONADO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO Y POR ENDE DEL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO. CONFIESA QUE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ACTUAL REPRESENTÓ UN ESFUERZO IMPORTANTE Y UN CAMBIO DE PARADIGMA

LEGISLATIVO EN LA MATERIA, SIN EMBARGO Y DESPUÉS DE MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON ESPECIALISTAS Y ACTORES EN EL RUBRO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, SE ENCONTRARON UNA SERIE DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE, ASEGURA, SE PRETENDE ATENDER CON LA PRESENTE REFORMA. PARA ENTENDER A MAYOR PROFUNDIDAD LA RELEVANCIA DE ESTE TEMA, DESTACA QUE NUEVO LEÓN SE HA COLOCADO COMO UNOS DE LOS ESTADOS MÁS COMPETITIVOS EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS. CITANDO EL RANKING DE IA COMPETITIVIDAD ESTATAL 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, APUNTA QUE NUESTRA ENTIDAD ESTÁ EN EL TERCER LUGAR DE LA LISTA GENERAL, Y OCUPA EL 5TO. LUGAR EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN EN LOS SECTORES ECONÓMICOS. ASIMISMO, DECLARA QUE, CON BASE EN EL RANKING NACIONAL DE CIENCIA DEL FORO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, NUEVO LEÓN ESTÁ EN EL 2DO LUGAR DE ESTA ÁREA, ÚNICAMENTE DESPUÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA PROMOVENTE INDICA QUE, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), EL CAPITAL HUMANO ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA EL ÉXITO ECONÓMICO EN PAÍSES DESARROLLADOS Y SE DEFINE POR SU NIVEL EDUCATIVO. SEÑALANDO AL CASO DE MÉXICO, LAMENTABLEMENTE, AFIRMA QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS ÚLTIMOS LUGARES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE CON RESPECTO AL INDICADOR DE INVESTIGADORES POR CADA 1000 HABITANTES. SIN EMBARGO, HACE REFERENCIA A CIFRAS DE LA OCDE PARA SEÑALAR QUE NUEVO LEÓN TIENE LA MÁS ALTA MATRÍCULA EN INGENIERÍA Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA EN DONDE LA MEDIA NACIONAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TRATÁNDOSE DE MUJERES, ES DEL 34%. ASÍ MISMO, INDICA QUE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN EL 6TO LUGAR EN MATRICULA DE POSGRADO, Y 5TO. LUGAR EN LO QUE RESPECTA A LOS EGRESADOS; AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA EN EL QUINTO LUGAR DE ESTADOS CON EL MAYOR NÚMERO DE INVESTIGADORES REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES. LA PROMOVENTE ALUDE QUE, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN OFICIAL, EN EL ESTADO ACTUALMENTE EXISTEN 2,961 ESTUDIANTES BECADOS DE CONACYT, 33 ESTUDIANTES CON ESTANCIA POSDOCTORAL Y SOLO 3 REPATRIADOS EN LOS AÑOS 2016-2018. RESALTA TAMBIÉN QUE, EN NUEVO LEÓN, EXISTE UNO DE LOS PROYECTOS MÁS

REPRESENTATIVOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PIIT), SIENDO EL PROYECTO EMBLEMÁTICO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (I2T2) DE MAYOR IMPACTO EN TODA LATINOAMÉRICA. EXPONE QUE EN ÉL SE LLEVAN A CABO INVESTIGACIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LAS GRANDES EMPRESAS DE LA REGIÓN Y QUE ADEMÁS REPRESENTAN FUENTES DE TRABAJO PARA LA MANO DE OBRA ALTAMENTE CAPACITADA, ES POR ELLO QUE LA VISIÓN DEL I2T2, ES FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ORIENTADA A NECESIDADES DE MERCADEO, APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN DESARROLLO TECNOLÓGICO, SALVAGUARDANDO LA PROPIEDAD INTELECTUAL; IMPULSAR Y GENERAR NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL FOMENTO Y VINCULACIÓN DE LOS SECTORES ACADÉMICOS Y PRODUCTIVO. ESTO SE BUSCA LOGRAR CON LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DIARIAS, FOMENTANDO SIEMPRE UNA CULTURA DE COLABORACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL CON UNA VISIÓN DE NUESTRO ESTADO. DECLARA QUE, EN NUEVO LEÓN, SE BUSCA SEGUIR IMPLEMENTANDO EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR FOMENTANDO LA INVESTIGACIÓN, LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A PROBLEMAS TANGIBLES QUE VIVIMOS DÍA TRAS DÍA, Y QUE EL ESPÍRITU DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN, SEA PRINCIPALMENTE QUE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SE FORTALEZCA, SE DESARROLLE Y SE IMPLEMENTE PARA LA SALIDA A DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN NUESTRA COMUNIDAD. ADEMÁS, SOSTIENE QUE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO, DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SE RECONOCIÓ EL PAPEL DECISIVO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO ENTRE LAS NACIONES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE ENTORNOS NORMATIVOS QUE PERMITAN A LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, LAS EMPRESAS Y LA INDUSTRIA INNOVAR, INVERTIR Y REFLEJAR LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN CREACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. ASÍ MISMO, DICHA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO, RECOMENDÓ AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ONU, QUE LOS GOBIERNOS NACIONALES ADOPTARAN LAS SIGUIENTES TRES MEDIAS:

1. VINCULAR ESTRECHAMENTE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DANDO PRIORIDAD AL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONALES.

2. PROMOVER LAS CAPACIDADES LOCALES DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE MEDIANTE LA REUNIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CIENCIA, FORMACIÓN PROFESIONAL E INGENIERÍA, MOVILIZAR RECURSOS DE MÚLTIPLES CANALES Y MEJORAR LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

3. QUE SE IDENTIFIQUEN LAS POSIBLES DEFICIENCIAS EN LA EDUCACIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y ABORDARLAS MEDIANTE UNA COMBINACIÓN DE POLÍTICAS, EN LAS QUE SE INCLUYA LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INGENIERÍA Y LAS MATEMÁTICAS EN LOS PLANES EDUCATIVOS.

DESTACA QUE, PREVIO A LA LEY ACTUAL, HABÍAN PASADO MÁS DE 8 AÑOS DESDE QUE SE EFECTUARA LA ÚLTIMA REFORMA A LA LEY EN LA MATERIA, POR LO CUAL EXHIBE QUE ES NECESARIA QUE ESTA SE TRANSFORME A LOS DESAFÍOS Y COMPETENCIAS QUE SE EXIGE HOY EN DÍA Y SE GENERE UN REVULSIVO, EL CUAL, SI BIEN SE ATENDIÓ PARCIALMENTE CON EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE, AUN PRESENTA PUNTOS QUE DEBEN MEJORARSE. AUNADO LO ANTERIOR, AGREGA QUE LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, HAN REALIZADO REFORMAS Y ABROGACIONES A SUS NORMAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON LA FINALIDAD DE ESTAR A LA VANGUARDIA EN LAS CIENCIAS, EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y EL DESARROLLO DE INNOVACIONES DE TODA ÍNDOLE PARA EL PROGRESO DE SUS ESTADOS. DADO LO ANTERIOR, SE PRETENDE INTEGRAR Y RENOVAR, BAJO UNA NUEVA LEY, Y RESPETANDO LA BASE DE LA ACTUAL, LOS OBJETIVOS Y ESTRUCTURA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN, COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA DE LA MATERIA, RESPETANDO LAS YA ESTABLECIDAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS EN LA MATERIA, FACULTÁNDOLOS CON NUEVAS ATRIBUCIONES, ENCAMINADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DE LAS CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO. DESCRIBE QUE A PRIMERA INSTANCIA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO

ABIERTO A LA INFORMACIÓN EN EL FORMATO ADECUADO, DE ESTA MANERA Y PARAFRASEANDO A LOS INVESTIGADORES DE LA ANTIGÜEDAD, NUESTROS CIENTÍFICOS PODRÁN SEGUIR "CAMINANDO EN LOS HOMBROS DE LOS GIGANTES" AL PODER ACCEDER A ESFUERZOS ACADÉMICOS EN TODAS LAS MATERIAS. ADICIONALMENTE, INDICA QUE SE AÑADEN UNA SERIE DE PRINCIPIOS RECTORES QUE BUSCAN GARANTIZAR LA COORDINACIÓN ENTRE EL EMPRESARIADO, LA ACADEMIA Y LA SOCIEDAD CIVIL, ADEMÁS DE ESTABLECER CIERTAS OBLIGATORIEDADES EN EL TEMA DE LOS RECURSOS, PUESTO QUE LA CIENCIA SIN INVERSIÓN Y RECURSOS DIFÍCILMENTE FLORECE. SE ESTABLECE A LA CIENCIA COMO UN FACTOR ESTRATÉGICO EN EL DESARROLLO Y SE BUSCA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MEJORES PROYECTOS Y LAS MEJORES RUTAS PARA DESARROLLARLOS. SE AGREGA TAMBIÉN LA DEFINICIÓN DEL ACCESO ABIERTO PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCUMENTOS PUEDAN SER MANIPULABLES Y REALMENTE ÚTILES PARA QUIENES LOS REVISEN. SE ACOTA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE CLÚSTERES PARA INTEGRAR A AQUELLOS CON LA MAYOR ACTIVIDAD Y RELEVANCIA EN EL TEMA DE LA CIENCIA EN EL CONSEJO GENERAL, ADEMÁS DE OTORGARLE A DICHO ORGANISMO LA FACULTAD DE APROBAR EL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. APUNTA QUE UN CAMBIO IMPORTANTE Y MUY DESTACADO ES QUE EL CONSEJO TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA PRIORIDAD EN INVERSIÓN Y ADEMÁS PROPONDRÁ UN PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS; DE ESTA MANERA EL CONSEJO PODRÁ BUSCAR INCIDIR DE MANERA MÁS EFICIENTE EN LA MANERA EN LA QUE SE DISTRIBUYA EL DINERO PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SE ENFATIZAN ARTÍCULOS PARA FORTALECER LA GENERACIÓN DE PROGRAMAS QUE IMPULSEN LOS OBJETIVOS DE LA LEY, ASÍ COMO LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS E IDEAS DESTACADAS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO. OTRA DE LAS ADICIONES QUE DESTACA LA PROMOVENTE SON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 DE LAS NACIONES UNIDAS PARA QUE LOS ESFUERZOS VAYAN EN LA MISMA DIRECCIÓN QUE LOS DEL PLANETA Y ADEMÁS SE CAMBIAN Y ESTABLECEN UNA SERIE DE PAUTAS PARA HACER MÁS EFICIENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. ASÍ MISMO, SE ESTABLECEN MECANISMOS Y COMPONENTES ADICIONALES PARA LA

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL I2T2 ADEMÁS DE DARLES A ESTOS ORGANISMOS FACULTADES DE FARO O EJE RECTOR EN LA PLANEACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO. CON LAS PRESENTES MODIFICACIONES, DESTACA, SE ESPERA OBTENER UNA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MÁS MODERNA Y SOBRE TODO FUNCIONAL. FINALIZA MANIFESTANDO MEDIANTE ESTA INICIATIVA LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES POR TAL MOTIVO QUE ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA A PROPONER EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

"DECRETO

ARTÍCULO 2.- ……..

I. IMPULSAR Y FORTALECER LA GENERACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DE LA INNOVACIÓN COMO INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO, GARANTIZANDO EL ACCESO ABIERTO DE DICHA INFORMACIÓN PARA SU CONSULTA;

II AL XXIII……

ARTÍCULO 2 BIS.- LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE IMPULSO A CTI PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, SE LLEVARÁ A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO;

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY, DEBERÁ PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CTI, CONSIDERÁNDOLOS COMO INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO;

III. LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SON FACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, Y SON PARTE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES;

IV. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CTI ESTARÁ CENTRADA EN LAS PERSONAS, DE MANERA INCLUYENTE Y ORIENTADA AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL COMBATE A LA POBREZA; LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, QUE DEBERÁ SER EQUILIBRADA Y SIN DISCRIMINACIÓN, E INCENTIVANDO EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS NUEVAS GENERACIONES DE INVESTIGADORES.

V. LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y SUS IMPACTOS SE PROMOVERÁ CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y FORTALECER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD; Y

VI. LA POLÍTICA ESTATAL DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO PREVERÁ ÁREAS PRIORITARIAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APOYOS A LARGO PLAZO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO, LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, LA INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA EN LA CULTURA DE LOS NUEVOLEONESES, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA, EL FOMENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA BASE INDUSTRIAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 3.- ……

I. ACCESO ABIERTO: EL ACCESO DIGITAL Y SIN REQUERIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, REGISTRO O PAGO, A LAS INVESTIGACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA;

II AL XIII……..

XIV. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO: EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE SE SUSTENTA EN PROCESOS DE COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS PARA CREAR VALOR E INNOVACIONES QUE SE APLIQUEN A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, Y QUE SE CONVIERTAN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS CON ALTO VALOR AGREGADO;

XV. MODELO ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN ESTATAL: EL DESARROLLO DE UN MODELO EN DONDE, CONFORME A UN PLAN Y ESTRATEGIA ASUMIDOS CONJUNTAMENTE POR LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO, SE TIENE EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UNA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO Y UNA CULTURA DE INNOVACIÓN PERMANENTE Y SUSTENTABLE;

XVI A XX……

ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY SE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ORGANISMOS Y MECANISMOS:

I AL III……....

IV. EL I2T2; Y

V. LOS FONDOS PARA FINANCIAR EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 7.- …….....

I AL IV……

V. POR EL SECTOR PRODUCTIVO, CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y QUE SE RENOVARÁN CADA TRES AÑOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

a) AL C)……..

D) DOS REPRESENTANTES DE LOS CLÚSTERES ESTRATÉGICOS ESTATALES QUE SERÁ SELECCIONADO ENTRE LOS PRESIDENTES DE LOS CLÚSTERS CON MAYORES ACTIVIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

……

LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III Y IV DE ESTE ARTÍCULO SÓLO PODRÁN SER SUPLIDOS POR UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL DE SUBSECRETARIO; LOS RECTORES PODRÁN NOMBRAR UN SUPLENTE CON NIVEL DE VICERRECTOR, SECRETARIO O EQUIVALENTE QUE ENTRE SUS OBLIGACIONES ESTÉN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN; LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO NO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTES.

……..

ARTÍCULO 9.- ……

I. APROBAR EL PROCTEINL Y REALIZAR SUS ACTUALIZACIONES CADA TRES AÑOS;

II A I X……

XI. REVISAR Y APROBAR EN EL PROECTINL LAS ÁREAS PRIORITARIAS Y LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO A LOS CUALES SE LES DEBERÁ OTORGAR ESPECIAL ATENCIÓN Y APOYO PRESUPUESTAL;

XII. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SERÁ INCLUIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;

XIII. EMITIR ANUALMENTE UN INFORME GENERAL ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN NUEVO LEÓN, CUYO CONTENIDO DEBERÁ INCLUIR LA DEFINICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS; ASÍ COMO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, RESULTADOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ESTE SECTOR; Y

XIV. DEFINIR ESQUEMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN PARA LA EFICAZ ATENCIÓN, COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 16.- ……

I. A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO: COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE IMPULSO Y APOYO DENTRO DEL PROCTEINL PARA:

A. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIONES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO, ESPECIALMENTE PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; Y

B. LA CONFORMACIÓN DE CENTROS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN VINCULACIÓN Y EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.

II. A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN ESTATAL A TODOS LOS NIVELES; LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO; Y

III……

ARTÍCULO 17 BIS. - EL PROCTEINL ESTARÁ ALINEADO AL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030, POR LO QUE DEBERÁ PROCURAR QUE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL MISMO EN LAS ÁREAS DE:

I. FIN DE LA POBREZA;
II. HAMBRE CERO;
III. SALUD Y BIENESTAR;
IV. EDUCACIÓN DE CALIDAD;
V. IGUALDAD DE GÉNERO;
VI. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO;
VII. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE;
VIII. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO;
IX. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA;
X. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES;
XI. CIUDAD Y COMUNIDAD SOSTENIBLE;
XII. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE;
XIII. ACCIÓN POR EL CLIMA; Y
XIV. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES.

ARTÍCULO 20.- EL I2T2 DISEÑARÁ E IMPULSARÁ UNA ESTRATEGIA ESTATAL PARA DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA QUE EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL ESTÉ DISPONIBLE A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL. LA ESTRATEGIA BUSCARÁ AMPLIAR, CONSOLIDAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL A TEXTO COMPLETO, EN FORMATOS DIGITALES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN APORTAR AL I2T2, TODA INFORMACIÓN NECESARIA QUE SEA REQUERIDA POR LA MISMA, LA CUAL SERVIRÁ PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SEICYT. LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SEICYT ESTARÁ A CARGO DEL I2T2.

LA INFORMACIÓN DEL SEICYT SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, OBSERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEÑALA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RESULTEN APLICABLES. TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO DEBERÁ SER PUBLICADA RESPETANDO EL FORMATO DE ACCESO ABIERTO.

ARTÍCULO 20 BIS.- SE BUSCARÁ QUE EL CONOCIMIENTO ESTÉ DISPONIBLE, A TEXTO COMPLETO Y EN FORMATOS DIGITALES A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

ARTÍCULO 20 BIS 1.- PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN DE CALIDAD, EL I2T2 DEBERÁ:

I. CREAR UN REPOSITORIO CON LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELEVANTE EN LA ENTIDAD, CON ACCESO A BASES DE DATOS Y A OTROS REPOSITORIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DISPONIBLES DE ACCESO ABIERTO;

II. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA;

III. SIMPLIFICAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BASES DE DATOS Y COLECCIONES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN FORMATO DIGITAL;

IV. PROMOVER LA OPERACIÓN Y USO DE BASES DE DATOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO;

V. AMPLIAR LA COBERTURA TEMÁTICA DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DISPONIBLES A LOS USUARIOS MEDIANTE EL USO COLECTIVO DE LAS COLECCIONES, Y

VI. PROMOVER LA CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS, CON EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE HACER MEJOR USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ACERVOS.

ARTÍCULO 20 BIS 2.- LOS INVESTIGADORES, TECNÓLOGOS, ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN SEA FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, POR DECISIÓN PERSONAL PODRÁN, DEPOSITAR O EN SU CASO AUTORIZAR EXPRESAMENTE EL DEPÓSITO DE UNA COPIA DE LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA PARA PUBLICAR CON ACCESO ABIERTO EN EL SEICYT, COMPROBANDO QUE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE APROBACIÓN RESPECTIVO BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL I2T2.

ARTÍCULO 20 BIS 3.- EL PRESENTE CAPÍTULO Y LOS LINEAMIENTOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, RESPETARÁN EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUIDA AQUÉLLA EN MATERIA DEL DERECHO DE AUTOR.

ARTÍCULO 21.- EL SEICYT TENDRÁ POR OBJETO:

I AL II……..

III.- IMPULSAR LA CULTURA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; Y

IV. ……...

ARTÍCULO 22.- ……

I. EL IMPACTO REAL DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA APLICADOS EN LA ECONOMÍA, EL DESARROLLO SOCIAL, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO;

II AL VIII……....

ARTÍCULO 24.- ……

EL I2T2 TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. PARA ESTE PROPÓSITO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y RECURSOS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
...

ARTÍCULO 26.- ……

I …….....

II.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEICYT Y EL REPOSITORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD;

III A XIII……

XIV.- IMPULSAR LAS CARRERAS DE CIENCIAS E INGENIERÍAS, ASÍ COMO EL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA, ENTRE LOS JÓVENES;

XV.- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN;

XVI A XVII……..

XVIII. APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL I2T2 CON OTROS APORTANTES Y CON LAS

INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO;

XIX. LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LAS DIVERSAS EMPRESAS O SECTORES QUE PERMITA FORTALECERLOS;

XX.- PROMOVER Y APOYAR LA CULTURA DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y EN LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN Y EL FOMENTO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS; Y

XXI. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 27.- ……

I AL VIII……..

IX. LA VINCULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS SECTORES ACADÉMICO Y CIENTÍFICO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS;

X.- LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD QUE PUEDAN SER ATENDIDAS CON SOLUCIONES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICAS Y EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD; Y

XI. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

……..

ARTÍCULO 29.- ……

I A II…….....

III.- UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCAL:

A) A D). ……

IV. DEROGADO.

V. DEROGADO.

VI. DEROGADO.

LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN SER LOS SECRETARIOS O NIVEL

EQUIVALENTE. EN EL CASO DE LOS SUPLENTES, PODRÁN SER SUBSECRETARIOS O DIRECTORES GENERALES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

A LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO SE PODRÁ INVITAR CON VOZ PERO SIN VOTO A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIENTÍFICOS O ESPECIALISTAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ACUERDE LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO.

LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS 2 VECES POR AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEA NECESARIO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 31.- ……

I AL XV. ……..

XVI. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;

XVII.- EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DEL I2T2; Y

XVIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL I2T2.

CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL I2T2

ARTÍCULO 32 BIS.- EL PATRIMONIO DEL I2T2 SE INTEGRARÁ CON:

I. LOS RECURSOS ESTATALES PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, QUE RECIBIRÁ PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS AL INSTITUTO DE ACUERDO AL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;

II. LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA, O LOS QUE EN EL FUTURO APORTEN O AFECTEN LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES;

III. LAS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES EN DINERO, BIENES, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES QUE RECIBA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, Y LOS QUE OBTENGA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS;

IV. ***LOS RECURSOS QUE OBTENGA DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE SU OBJETO GENERAL;***

V. ***LOS RENDIMIENTOS, FRUTOS, PRODUCTOS, Y EN GENERAL, LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA DE LAS OPERACIONES QUE REALICE O QUE LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL;***

VI. ***LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA, ASÍ COMO LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA LEGALMENTE;***

VII. ***LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES; Y***

VIII. ***CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE LA CUAL EL INSTITUTO RESULTE BENEFICIARIO.***

ARTÍCULO 32 BIS 1.- LAS RELACIONES LABORALES DEL I2T2 CON EL PERSONAL QUE TENGA EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO A SU CARGO SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DEL DERECHO COMÚN QUE LES RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 33.- LOS FONDOS CON LOS CUALES OPERARÁ EL I2T2 PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, Y PARA LOS CUALES EL DIRECTOR GENERAL ASUMIRÁ EL ROL DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, SERÁN LOS SIGUIENTES:

I. ***DEROGADO;***

II. ***……..***

III. ***EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE MANERA COORDINADA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CON CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, CUYA FINALIDAD PRINCIPAL SEA EL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY.***

……..

CAPITULO II
DEROGADO
ARTICULO 35.- DEROGADO.

ARTÍCULO 38.- EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONLCTI SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:

I ……..…

II.- SE CONFORMARÁ UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CON REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES Y QUE SE AUXILIARÁ DE SUBCOMITÉS PARA LOS DISTINTOS TEMAS PROPIOS DEL FONDO;

III AL IV……..

V.- SERÁN BENEFICIARIOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, Y EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROCTEINL, ASÍ COMO ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS;

VI.- LOS BENEFICIARIOS SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ASÍ MISMO, LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII AL X……..

XI. EL FONDO ESTARÁ SUJETO A LAS MEDIDAS DE CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL;

XII.- PREVIO ACUERDO DE LOS APORTANTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL FONDO SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA Y EFICAZ A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS

DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE ESPECIFIQUE CADA APORTANTE DEL FONDO; Y

XIII. EN LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE REALICE EL CONSEJO GENERAL.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIII, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PARA ENTRAR EN CONTEXTO, INICIAREMOS POR REFERIR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, DONDE DECLARA QUE EL ESTADO MEXICANO GARANTIZA A TODA PERSONA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SEÑALA LAS CARACTERÍSTICAS DE SU IMPARTICIÓN; AUNADO A ESTE PUNTO EN SU FRACCIÓN QUINTA SEÑALA QUE EL ESTADO APOYARÁ EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA GARANTIZANDO EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN:

"ARTÍCULO 3.- …….
CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.

I AL IV……..

V.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES, CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA; ADEMÁS ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA;
……"

DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 14046/LXXV SE DESPRENDE LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE AL BUSCAR REFORMAR LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS AL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE ESTOS RUBROS, ENFATIZANDO EN LA PRESUPUESTACIÓN, EN LA MEJORA DE LOS MECANISMOS Y COMPONENTES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL I2T2, ADEMÁS DE DARLES A ESTOS ORGANISMOS FACULTADES DE DIRECCIÓN EN LA PLANEACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO. AL RESPECTO DEL ESTUDIO DEL DICTAMEN, ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE: SE INCLUYE EL ENFOQUE HACIA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO, LO CUAL IMPLICA UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO, SUSTENTADO EN EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SECTOR CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO PARA CREAR VALOR E INNOVAR; ESTO CON EL OBJETIVO DE QUE SE APLIQUEN A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, Y QUE SE CONVIERTAN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS CON ALTO VALOR AGREGADO. AUNADO A ESTE CONCEPTO, SE ADHIERE EL MODELO ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN ESTATAL, EN DONDE, LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO ASUMEN CONJUNTAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO. EN ESTE SENTIDO, SE ADICIONA EL CONCEPTO DE ACCESO ABIERTO A LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CTI, POR LO CUAL SE DA UN PASO AL FRENTE EN EL PROCESO DE LA GOBERNABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS Y LA TRANSPARENCIA MEDIANTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA TODOS AQUELLOS CIUDADANOS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES QUE DESEEN HACER USO DEL CONTENIDO PROPORCIONADO POR LOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, UNIVERSIDADES Y CUALESQUIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS LOS CUALES, APORTARÁN

INFORMACIÓN RELATIVA A LA INNOVACIÓN, AVANCES TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS DE INTERNET. CON ESTO SE BUSCA EXPONER Y DIVULGAR LAS INVESTIGACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DA ATENCIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTIPULA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL COMPUESTA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL.
…
LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN OBSERVAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.
……"

A FIN DE DISCUTIR Y ANALIZAR EL COMPARATIVO DE LA LEY CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PROMUEVEN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DEMUESTRA EL SIGUIENTE COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 2.- SON OBJETIVOS DE ESTA LEY: **I.** IMPULSAR Y FORTALECER LA GENERACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DE LA INNOVACIÓN COMO INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO; …	**ARTÍCULO 2.-** SON OBJETIVOS DE ESTA LEY: **I.** IMPULSAR Y FORTALECER LA GENERACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DE LA INNOVACIÓN COMO INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO; **GARANTIZANDO EL ACCESO ABIERTO DE DICHA INFORMACIÓN PARA SU CONSULTA;** **II AL XXIII…**	

SE TIENE A BIEN ESTABLECER EN LA CITADA LEY, CON EL FIN DE QUE SE REESTABLEZCAN LOS PRINCIPIOS RECTORES POR LOS CUALES LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS EFECTOS PROPUESTOS EN ESTA LEY. ESTOS PRINCIPIOS BUSCAN LA GOBERNANZA EN LA TOMA DE DECISIONES, DE MANERA QUE SE BUSCA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DICHOS ACTORES QUE INCIDIRÁN SOBRE LA TOMA DE DECISIONES QUE BUSCARÁN EL IMPACTO EN DISTINTOS EJES QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	ARTÍCULO 2 BIS.- LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO,	**ARTÍCULO 2 BIS.- LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO,**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: **I. LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE IMPULSO A CTI PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, SE LLEVARÁ A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO;** **II. EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY, DEBERÁ PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CTI, CONSIDERÁNDOLOS COMO INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL**	**ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS GENERALES:** **I. LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE IMPULSO A CTI PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, SE LLEVARÁ A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO;** **II. EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY, DEBERÁ PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CTI, CONSIDERÁNDOLOS COMO INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	ESTADO; **III. LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SON FACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, Y SON PARTE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES;** **IV. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CTI ESTARÁ CENTRADA EN LAS PERSONAS, DE MANERA INCLUYENTE Y ORIENTADA AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL COMBATE A LA POBREZA; LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, QUE DEBERÁ SER EQUILIBRADA Y SIN DISCRIMINACIÓN, E INCENTIVANDO EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS**	**ECONÓMICO DEL ESTADO;** **III. LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SON FACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, Y SON PARTE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES;** **IV. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CTI ESTARÁ CENTRADA EN LAS PERSONAS, DE MANERA INCLUYENTE Y ORIENTADA AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL COMBATE A A POBREZA; LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, QUE DEBERÁ SER EQUILIBRADA Y SIN DISCRIMINACIÓN, E INCENTIVANDO EL IMPULSO AL**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	NUEVAS GENERACIONES DE INVESTIGADORES. **V. LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y SUS IMPACTOS SE PROMOVERÁ CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y FORTALECER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD;** **VI.- LA POLÍTICA ESTATAL DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO PREVERÁ ÁREAS PRIORITARIAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APOYOS A LARGO PLAZO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO, LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, LA INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA EN LA CULTURA DE LOS NUEVOLEONESES, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO -**	**DESARROLLO DE LAS NUEVAS GENERACIONES DE INVESTIGADORES.** **V. LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y SUS IMPACTOS SE PROMOVERÁ CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y FORTALECER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD;** **VI.- LA POLÍTICA ESTATAL DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO PREVERÁ ÁREAS PRIORITARIAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APOYOS A LARGO PLAZO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO, LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, LA INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA EN LA CULTURA DE LOS NUEVOLEONESES, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	TECNOLÓGICA, EL FOMENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA BASE INDUSTRIAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN;	**CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA, EL FOMENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA BASE INDUSTRIAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN;**

SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV EN SU REDACCIÓN COMO DEFINICIÓN DE CONCEPTO. SE RECORREN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO TERCERO, A FIN DE CONSERVAR EL ORDEN ALFABÉTICO DEL GLOSARIO, ADEMÁS DE INCLUIRSE ALGUNOS CONCEPTOS COMO ES EL CASO DEL ACCESO ABIERTO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 3.- …	**ARTÍCULO 3.-** … ***I.ACCESO ABIERTO: EL ACCESO DIGITAL Y SIN REQUERIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, REGISTRO O PAGO, A LAS INVESTIGACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN***	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
I. CLÚSTER: CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES ASOCIADAS EN UN CAMPO PARTICULAR, VINCULADOS POR CARACTERÍSTICAS COMUNES Y COMPLEMENTARIAS, QUE COMPITEN, PERO TAMBIÉN COOPERAN Y QUE SU MISIÓN ES IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y SINERGIAS ENTRE GOBIERNO, ACADEMIA Y EMPRESA. II AL XIII… XIV. PARQUE DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: EL ESPACIO FÍSICO DONDE SE ASIENTA Y CONCENTRA LA	***PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA;*** ***II.*** **CLÚSTER**: CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES ASOCIADAS EN UN CAMPO PARTICULAR, VINCULADOS POR CARACTERÍSTICAS COMUNES Y COMPLEMENTARIAS, QUE COMPITEN, PERO TAMBIÉN COOPERAN Y QUE SU MISIÓN ES IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y SINERGIAS ENTRE GOBIERNO, ACADEMIA Y EMPRESA; ***III.*** **CAPITAL SEMILLA Y DE RIESGO:** LOS APOYOS, CRÉDITOS O CAPITAL QUE SE OTORGAN A NUEVOS NEGOCIOS BASADOS	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL Y DE SERVICIOS PARA ABASTECER Y SERVIR A LAS UNIDADES INDIVIDUALES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS; FACILITANDO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL SECTOR PRODUCTIVO, E IMPULSANDO EL DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL DEL ESTADO; XV. PROCTEINL: AL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO COMO INSTRUMENTO PRIORITARIO, QUE TENDRÁ QUE SER ACTUALIZABLE CADA TRES AÑOS POR EL CONSEJO GENERAL Y ES EL INSTRUMENTO QUE RIGE LAS ACCIONES ESTATALES EN EL TEMA CTI; …	EN LA INNOVACIÓN EN SUS ETAPAS DE INCUBACIÓN Y ETAPAS INICIALES DE OPERACIÓN; ***IV.*** **CENTROS PARA INCUBACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS:** LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE PUEDEN CONTAR CON INFRAESTRUCTURA EXPERIMENTAL DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO, Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS QUE APOYAN LA GENERACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS DE ALTO VALOR AGREGADO O DEL CONOCIMIENTO; ***V.*** **CONACYT**: EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ***VI.*** **CONSEJO GENERAL:** EL CONSEJO GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ***VII.*** **CTI**: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; ***VIII.*** **DESARROLLO TECNOLÓGICO**: EL	***XIV. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO: TODAS LAS ACTIVIDADES SISTEMÁTICAS Y CREADORAS ENCAMINADAS A AUMENTAR EL CAUDAL DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y A APLICARLOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE SE SUSTENTA EN PROCESOS DE COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS PARA CREAR VALOR E INNOVACIONES QUE SE APLIQUEN A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, Y QUE SE CONVIERTAN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS CON ALTO VALOR AGREGADO;***

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	USO SISTEMÁTICO DEL CONOCIMIENTO O EL ENTENDIMIENTO OBTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN DIRIGIDO HACIA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES, DISPOSITIVOS, SISTEMAS O MÉTODOS, INCLUYENDO EL DISEÑO, DESARROLLO Y MEJORA DE PROTOTIPOS, NUEVOS PROCESOS O PRODUCTOS; ***IX.*** **ECOSISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**: EL CONJUNTO DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INNOVADORAS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO, QUE INTERACTÚAN ENTRE SÍ DE MANERA ARTICULADA CON LA FINALIDAD DE ASIGNAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE SOPORTAN LAS INNOVACIONES;	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	X. **FONLCTI**: FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; ***XI.*** **I2T2**: EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN; ***XII.*** **INNOVACIÓN**: LA INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO, O SIGNIFICATIVAMENTE MEJORADO, PRODUCTO, BIEN, SERVICIO, O PROCESO, DERIVADA TANTO DE LA APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMO RESPUESTA A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO; ***XIII.*** **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:** EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DIRIGIDO HACIA UN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO MÁS COMPLETO O HACIA UN ENTENDIMIENTO MEJOR DE LA MATERIA ESTUDIADA. SE CLASIFICA EN BÁSICA O APLICADA: EN LA BÁSICA, EL OBJETIVO ES GANAR CONOCIMIENTO O ENTENDIMIENTO DE LOS FENÓMENOS SIN APLICACIONES ESPECÍFICAS; EN LA APLICADA, EL OBJETIVO ES GANAR	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	CONOCIMIENTO O ENTENDIMIENTO NECESARIOS PARA APLICARLOS A SATISFACER EN FORMA PRÁCTICA LAS NECESIDADES SOCIALES O DE MERCADO; ***XIV. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO: EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE SE SUSTENTA EN PROCESOS DE COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS PARA CREAR VALOR E INNOVACIONES QUE SE APLIQUEN A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, Y QUE SE CONVIERTAN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS CON ALTO VALOR AGREGADO;*** ***XV.*** **MODELO ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN ESTATAL**: EL DESARROLLO DE UN MODELO EN DONDE, CONFORME A UN PLAN Y ESTRATEGIA ASUMIDOS CONJUNTAMENTE POR LA SOCIEDAD Y EL	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	GOBIERNO, SE TIENE EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UNA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO Y UNA CULTURA DE INNOVACIÓN PERMANENTE Y SUSTENTABLE; ***XVI.*** **PARQUE DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**: EL ESPACIO FÍSICO DONDE SE ASIENTA Y CONCENTRA LA INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL Y DE SERVICIOS PARA ABASTECER Y SERVIR A LAS UNIDADES INDIVIDUALES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS; FACILITANDO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL SECTOR PRODUCTIVO, E IMPULSANDO EL DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL DEL ESTADO; ***XVII.*** **PROCTEINL**: AL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	CIENTÍFICO, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO COMO INSTRUMENTO PRIORITARIO, QUE TENDRÁ QUE SER ACTUALIZABLE CADA TRES AÑOS POR EL CONSEJO GENERAL Y ES EL INSTRUMENTO QUE RIGE LAS ACCIONES ESTATALES EN EL TEMA CTI; ***XVIII.*** **SNI**: SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES; ***XIX.*** **SEICYT**: SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE COMPILARÁ LA INFORMACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y QUE SERÁ ADMINISTRADO Y ACTUALIZADO POR EL INSTITUTO, CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL; Y ***XX.*** **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**: EL PROCESO DE TRANSMISIÓN O INTERCAMBIO DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DESDE EL ENTORNO CIENTÍFICO AL PRODUCTIVO O DENTRO DEL ENTORNO PRODUCTIVO PARA SU UTILIZACIÓN EN LA CREACIÓN Y	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	DESARROLLO DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CON VALOR AGREGADO Y VIABLES COMERCIALMENTE.	

EN EL ARTÍCULO 4 SE REDACTA DE MANERA QUE CONSIDERE AL PROCTEINL Y A LOS FONDOS QUE IMPULSARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, COMO MECANISMOS ESENCIALES. MOTIVO POR EL CUAL SE AÑADE LA FRACCIÓN V REFERENTE AL FINANCIAMIENTO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS DEROGAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, ESTO CON EL FIN DE EVITAR REPETIR EL OBJETIVO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 DE LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTIPULA:

"ARTÍCULO 2.-: ……

I AL VIII……

IX.- PROMOVER LA ACCIÓN CONJUNTA DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN;
…"

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY SE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: **I.** EL CONSEJO GENERAL; **II. EL** PROCTEINL; **III.** EL SEICYT; **IV.** EL I2T2. PARA DESARROLLAR Y FORTALECER UNA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN EN LA ENTIDAD, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPULSARÁN A TRAVÉS DE DIVERSOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL PÚBLICO Y PRIVADO.	**ARTÍCULO 4.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY SE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ***ORGANISMOS Y MECANISMOS***: I. AL III… IV. EL I2T2; ***Y*** ***V. LOS FONDOS PARA FINANCIAR EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.***	**ARTÍCULO 4.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY SE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ***ORGANISMOS Y MECANISMOS***: I. AL III… IV. EL I2T2; ***Y*** ***V. LOS FONDOS PARA FINANCIAR EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.*** ***DEROGADO.***

RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO GENERAL, SE SOLICITA LA INCLUSIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS CLÚSTERES ESTRATÉGICOS ESTATALES QUE SERÁN SELECCIONADOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LOS CLÚSTERES CON MAYORES ACTIVIDADES EN TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN Y PARA EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES QUE FORMARÁN PARTE DE SUS MIEMBROS, SE REALICE LA ACLARACIÓN QUE LOS RECTORES PODRÁN NOMBRAR UN SUPLENTE CON NIVEL DE VICERRECTOR, SECRETARIO O EQUIVALENTE QUE ENTRE SUS OBLIGACIONES ESTÉN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. ESTAS MODIFICACIONES PROMUEVEN LA INCLUSIÓN DE ACTORES DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS AL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LA CTI EN NUESTRO ESTADO, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA VIABLE CONTAR CON SU INTEGRACIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 7.- … I AL IV… V.- … A) AL C). … LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO SÓLO PODRÁN SER SUPLIDOS POR UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL DE SUBSECRETARIO; LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO NO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTES. …	ARTÍCULO 7.- … I AL IV… V. POR EL SECTOR PRODUCTIVO, CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y QUE SE RENOVARÁN CADA TRES AÑOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: A) AL C). **D) DOS REPRESENTANTES DE LOS CLÚSTERES ESTRATÉGICOS ESTATALES QUE SERÁ SELECCIONADO ENTRE LOS PRESIDENTES DE LOS CLÚSTERES CON MAYORES ACTIVIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** … LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III **Y IV** DE ESTE ARTÍCULO SÓLO PODRÁN SER SUPLIDOS POR UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL DE SUBSECRETARIO; **LOS RECTORES PODRÁN NOMBRAR UN SUPLENTE CON NIVEL DE VICERRECTOR, SECRETARIO O EQUIVALENTE QUE**	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	ENTRE SUS OBLIGACIONES ESTÉN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN; LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO NO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTES. …	

SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO NOVENO, A FIN DE MEJORAR SU REDACCIÓN, CON BASE EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OMITE HACER MENCIÓN A LAS FRACCIONES IX Y X POR TÉCNICA LEGISLATIVA, DADO QUE NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN LA INICIATIVA Y NO SE REQUIERE SU REDACCIÓN EXPLÍCITA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE INTEGRAN LAS FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PROPUESTAS PARA ESTE CONSEJO GENERAL DESTACAN LA APROBACIÓN DEL PROCTEINL Y REALIZAR SUS ACTUALIZACIONES ATENDIENDO LAS NECESIDADES Y URGENCIAS DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO ESTAR A LA VANGUARDIA Y LOGRAR UN IMPACTO EN LA SOCIEDAD, ECONOMÍA, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, ENTRE OTROS EJES. RESALTA LA EMISIÓN DE UN INFORME GENERAL ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN NUESTRO ESTADO, LO CUAL FUNGIRÁ COMO PRINCIPAL INDICADOR PARA LA CORRECTA DEFINICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y ACTIVIDADES PRIORITARIAS, ASÍ COMO ASPECTOS FINANCIEROS, RESULTADOS Y LOGROS DEL SECTOR. SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI, PARA CORREGIR AL PROCTEINL EN LUGAR DE "PROECTINL". LA FRACCIÓN XII SUFRE MODIFICACIONES POR INSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTE CONSEJO ES DE CARÁCTER CONSULTIVO; BAJO EL MISMO ARGUMENTO SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIII PARA "PROPONER ESQUEMAS GENERALES", SIN AFECTAR LAS

ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ORGANIZAR Y COORDINAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA PROMOVENTE**	**PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
ARTÍCULO 9.- … I. APROBAR Y ACTUALIZAR CADA TRES AÑOS EL PROCTEINL; II AL X…	ARTÍCULO 9.- … I. APROBAR **EL *PROCTEINL Y REALIZAR SUS ACTUALIZACIONES*** CADA TRES AÑOS**;** II AL VIII… **IX.** PROPONER ACCIONES PARA IMPULSAR LA ADECUADA PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ESTIMULAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS EN GENERAL Y DEMÁS PERSONAS QUE PRODUZCAN INVESTIGACIONES, DESARROLLOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS; **X.** OTORGAR Y EMITIR LAS BASES PARA EL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO; **XI. REVISAR Y APROBAR EN EL *PROECTINL* LAS ÁREAS PRIORITARIAS Y LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL**	ARTÍCULO 9.- … I. APROBAR **EL *PROCTEINL Y REALIZAR SUS ACTUALIZACIONES*** CADA TRES AÑOS**;** II AL X… **XI. REVISAR Y APROBAR EN EL PROCTEINL LAS ÁREAS PRIORITARIAS Y LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO A LOS CUALES SE LES DEBERÁ OTORGAR ESPECIAL ATENCIÓN Y APOYO PRESUPUESTAL;** **XII. PONER A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE EMITA SUS RECOMENDACIONES EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO A LOS CUALES SE LES DEBERÁ OTORGAR ESPECIAL ATENCIÓN Y APOYO PRESUPUESTAL; ***XII. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SERÁ INCLUIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;*** **XIII. EMITIR ANUALMENTE UN INFORME GENERAL ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN NUEVO LEÓN, CUYO CONTENIDO DEBERÁ INCLUIR LA DEFINICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS; ASÍ COMO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, RESULTADOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ESTE SECTOR; Y** ***XIV. DEFINIR ESQUEMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN PARA LA EFICAZ ATENCIÓN, COORDINACIÓN Y***	**CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SERÁ INCLUIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;** **XIII. EMITIR ANUALMENTE UN INFORME GENERAL ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN NUEVO LEÓN, CUYO CONTENIDO DEBERÁ INCLUIR LA DEFINICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS; ASÍ COMO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, RESULTADOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ESTE SECTOR; Y** **XIV. PROPONER ESQUEMAS GENERALES PARA LA COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ESTADO;**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	VINCULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ESTADO. **…**	**…**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PROCTEINL, SE SOLICITA LA ADECUACIÓN Y ACLARACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y APEGÁNDOSE A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIONES III Y VI, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES VII, XII Y XIV.

"ARTÍCULO 26.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, EJECUTAR Y COORDINAR LA POLÍTICA EDUCATIVA EN EL ESTADO, Y LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I AL II……
III.- PROMOVER Y DESARROLLAR LA EDICIÓN DE LIBROS Y DEMÁS RECURSOS DIDÁCTICOS; DISEÑAR PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA APOYAR LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE BIBLIOTECAS Y LIBRERÍAS;

IV AL V……

VI.- PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS, OBSERVATORIOS, PLANETARIOS Y DEMÁS CENTROS QUE REQUIERE EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL ESTADO;

ARTÍCULO 28.- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER E INSTRUMENTAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, ASÍ COMO COORDINAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA LABORAL EN EL

ESTADO; EN CONSECUENCIA, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I AL VII……

VIII.- PROMOVER, FOMENTAR Y CONSOLIDAR LOS APOYOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO GESTIONANDO Y PROPORCIONANDO HERRAMIENTAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA, FINANCIAMIENTO, TECNOLOGÍA, PROMOCIÓN, VINCULACIÓN, ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL E IMPULSO A LAS INDUSTRIAS FAMILIARES, CON EL OBJETO DE QUE INCREMENTEN LA COMPETITIVIDAD Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO ASÍ COMO A LA BÚSQUEDA DE NUEVAS VOCACIONES;

IX AL XI……

XII.- EJECUTAR Y APOYAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y CREAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA;

XIV.- PROMOVER LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ARTESANALES Y DE SERVICIOS, APOYÁNDOLAS EN EL ACCESO A CRÉDITO, SEGUROS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, CANALES DE COMERCIALIZACIÓN ADECUADOS Y MEJORES SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN;

XV A XXXIII..."

RESPECTO A LA FORMACIÓN DE CENTROS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS RELATIVAS AL SECTOR TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO E INNOVACIÓN, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO SE APOYA EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y NUEVOS NEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; ESTO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN SU FRACCIÓN IV.

"ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y NUEVOS NEGOCIOS E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I AL III……

IV. DESARROLLAR, CREAR Y OPERAR INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO;

V AL XXI..."

DICHO LO ANTERIOR, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA PROMOVENTE**	**PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
ARTÍCULO 16.- …	**ARTÍCULO 16.-** …	
I. A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO: LA PROMOCIÓN DE MANERA PRIORITARIA DE PROGRAMAS DE IMPULSO Y APOYO PARA:	**I. A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO: COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE IMPULSO Y APOYO DENTRO DEL PROCTEINL PARA:**	
A. EL DESARROLLO EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL SECTOR PRODUCTIVO, ESPECIALMENTE PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; Y	**A. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIONES** PARA EL SECTOR PRODUCTIVO, ESPECIALMENTE PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; Y	
B. LA CONFORMACIÓN DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES, INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN VINCULACIÓN Y EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.	**B.** LA CONFORMACIÓN DE **CENTROS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS** ESPECIALIZADAS EN VINCULACIÓN Y EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.	
II. A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	II. A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN ESTATAL A TODOS LOS NIVELES; Y III ...	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN ESTATAL A TODOS LOS NIVELES; **LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO;** Y III …	

EL PROCTEINL SE BUSCA ALINEAR A LOS PLANES ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030; CON ESTO SE BUSCA ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN PARA QUE EXISTA SINTONÍA EN LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE ATENDERÁN A LAS NECESIDADES DE LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD EN SUS DISTINTOS NIVELES, LOCAL, ESTATAL, FEDERAL Y GLOBAL. FUNDADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL EJE DE ECONOMÍA INCLUYENTE, TEMA 3, REFERENTE A LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DONDE SE ESTIPULA LA COMPOSICIÓN DEL ECOSISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN Y SEÑALA QUE:

"EJE 2: ECONOMÍA INCLUYENTE

TEMA 3: INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

EN EL ESTADO SE INVIERTE CASI EL 0.8 % DEL PIB, 48 Y ES UNA DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN MAYOR INVERSIÓN EN CTI; A NIVEL NACIONAL LA CIFRA ES DE 0.4 %. ASIMISMO, DIVERSOS COMPARATIVOS SITÚAN A NUEVO LEÓN COMO UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MÁS COMPETITIVOS."

EN ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO, CABE DESTACAR QUE, DESDE LA ELABORACIÓN DE DICHO PLAN ESTRATÉGICO A LA FECHA, NUEVO LEÓN HA CAÍDO EN EL RANKING DE PRESUPUESTO DESTINADO A CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SITUÁNDOSE NUESTRO ESTADO EN EL PUESTO N°11 A NIVEL NACIONAL. ($30, 299, 302.00) EN 2020.

APEGÁNDOSE AL PND 2019 – 2024 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA DEL 12/07/2019. TERCER EJE: ECONOMÍA, EN EL PUNTO RELATIVO A CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

"EL GOBIERNO FEDERAL PROMOVERÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; APOYARÁ A ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS CON BECAS Y OTROS ESTÍMULOS EN BIEN DEL CONOCIMIENTO. EL CONACYT COORDINARÁ EL PLAN NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DEL DESARROLLO NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE UNIVERSIDADES, PUEBLOS, CIENTÍFICOS Y EMPRESAS."

EN EL ÁMBITO GLOBAL, LOS OBJETIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGENDA 2030 ADOPTAN 17 OBJETIVOS CON 169 METAS DE CARÁCTER INTEGRADO E INDIVISIBLE QUE ABARCAN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL; ESTOS OBJETIVOS SE ESTIPULAN TAMBIÉN EN LA PRESENTE INICIATIVA Y PERMITIRÁN ESTABLECER UNA SINTONÍA ENTRE LAS POLÍTICAS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, ESTIPULÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA. SE MEJORA LA REDACCIÓN PARA BRINDAR UN MAYOR SENTIDO DE OBLIGATORIEDAD, CAMBIANDO LA PALABRA "SE DEBE PROCURAR" POR "SE PROCURARÁ".

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA PROMOVENTE**	**PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
	ARTÍCULO 17 BIS. - EL PROCTEINL ESTARÁ ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LO QUE DEBERÁ PROCURAR QUE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL MISMO EN LAS ÁREAS DE: **a) FIN DE LA POBREZA;** **b) HAMBRE CERO;** **c) SALUD Y BIENESTAR;**	**ARTÍCULO 17 BIS. - EL PROCTEINL ESTARÁ ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LO QUE PROCURARÁ QUE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL MISMO EN LAS ÁREAS DE:** **a) FIN DE LA POBREZA;** **b) HAMBRE CERO;** **c) SALUD Y**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	d) EDUCACIÓN DE CALIDAD; **e) IGUALDAD DE GÉNERO;** **f) AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO;** **g) ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE;** **h) TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO;** **i) INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA;** **j) REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES;** **k) CIUDAD Y COMUNIDAD SOSTENIBLE;** **l) PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE;** **m) ACCIÓN POR EL CLIMA; Y** **VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES.**	**BIENESTAR;** **d) EDUCACIÓN DE CALIDAD;** **e) IGUALDAD DE GÉNERO;** **f) AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO;** **g) ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE;** **h) TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO;** **i) INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA;** **j) REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES;** **k) CIUDAD Y COMUNIDAD SOSTENIBLE;** **l) PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE;** **m) ACCIÓN POR EL CLIMA; Y** **VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES.**

EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE LEY EN ESTUDIO, CON REFERENCIA AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (SEICYT) SE PROPONEN ALGUNAS MODIFICACIONES LAS CUALES SE EXPONDRÁN A CONTINUACIÓN; CABE DESTACAR QUE, ESTE SISTEMA ESTÁ PRESENTE EN LA ACTUAL LEY DE CTI, SIN EMBARGO, ANTE LA CARENCIA DE PRESUPUESTO DESTINADO A ESTA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN NO SE CUENTA CON LA PLATAFORMA COMO TAL; EL OBJETIVO ES EL ACCESO PÚBLICO DE LOS CIUDADANOS, INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS QUE DESEEN HACER USO DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DEL INTERNET, EL CUAL PERMITIRÁ OBSERVAR EL

IMPACTO REAL DEL CONOCIMIENTO Y DE LA CTI EN NUESTRO ESTADO, CONOCER EL AVANCE POR MEDIO DE INDICADORES, CONOCER LAS PATENTES EXISTENTES, INFORMACIÓN DE LOS INVESTIGADORES, ENTRE OTRAS IMPORTANTES FUNCIONES QUE BRINDARÁ LA HERRAMIENTA Y CUMPLIENDO CON LAS ACTUALES LEGISLACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, POSGRADO, DIVULGACIÓN, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y REDES DE INVESTIGACIÓN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES E INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL ESTADO, CON BASE AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN SU FRACCIÓN XI.

"ARTÍCULO 38.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, POSGRADO, DIVULGACIÓN, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y REDES DE INVESTIGACIÓN, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
I AL X…
XI. COORDINAR, ADMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL ACOPIO, PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES E INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL ESTADO;
XII A XXII. …"

CON BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN SUGIERE OMITIR HACER REFERENCIA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20, DEBIDO A QUE NO SE PROPONE MODIFICACIÓN ALGUNA.

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA PROMOVENTE**	**PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
ARTÍCULO 20.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN APORTAR AL I2T2, TODA INFORMACIÓN	ARTÍCULO 20.- ***EL I2T2 DISEÑARÁ E IMPULSARÁ UNA ESTRATEGIA ESTATAL PARA DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA,***	ARTÍCULO 20.- ***EL I2T2 DISEÑARÁ E IMPULSARÁ UNA ESTRATEGIA ESTATAL PARA DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA,***

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
NECESARIA QUE SEA REQUERIDA POR LA MISMA, LA CUAL SERVIRÁ PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SEICYT. LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SEICYT ESTARÁ A CARGO DEL I2T2. … …	***TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA QUE EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL ESTÉ DISPONIBLE A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL. LA ESTRATEGIA BUSCARÁ AMPLIAR, CONSOLIDAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL A TEXTO COMPLETO, EN FORMATOS DIGITALES.*** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	***TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA QUE EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL ESTÉ DISPONIBLE A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL. LA ESTRATEGIA BUSCARÁ AMPLIAR, CONSOLIDAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL A TEXTO COMPLETO, EN FORMATOS DIGITALES.*** …

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	DEBERÁN APORTAR AL I2T2, TODA INFORMACIÓN NECESARIA QUE SEA REQUERIDA POR LA MISMA, LA CUAL SERVIRÁ PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SEICYT. LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SEICYT ESTARÁ A CARGO DEL I2T2.	
LA INFORMACIÓN DEL SEICYT SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, OBSERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEÑALA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS	LA INFORMACIÓN DEL SEICYT SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, OBSERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEÑALA LA	LA INFORMACIÓN DEL SEICYT SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, OBSERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEÑALA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RESULTEN APLICABLES.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RESULTEN APLICABLES. **TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO DEBERÁ SER PUBLICADA RESPETANDO EL FORMATO DE ACCESO ABIERTO.**	LEÓN, ASÍ COMO LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RESULTEN APLICABLES. **TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO DEBERÁ SER PUBLICADA RESPETANDO EL FORMATO DE ACCESO ABIERTO.**

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN ADQUIERE ATRIBUCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA DIRECCIÓN DE LA CTI EN NUESTRO ESTADO, SE AÑADE LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EL IMPULSO A LAS CARRERAS RELACIONADAS CON INGENIERÍAS Y CIENCIAS QUE AYUDEN A DETONAR EL POTENCIAL DEL CAPITAL HUMANO. RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MENCIONADO, SE PROPONE DAR CUMPLIMIENTO A ÉSTE CON BASE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN SU ARTÍCULO 35, FRACCIÓN XIV, LA CUAL ESTIPULA QUE ES COMPETENCIA DEL DIRECTOR DEL I2T2 EL ACTUALIZAR LOS DIVERSOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE OPERAN; NO OBSTANTE, EN EL MISMO ARTÍCULO EN SU FRACCIÓN XV REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO:

"ARTÍCULO 35.- ...
I A XIII. ...
XIV. COADYUVAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PRINCIPALMENTE DEL SEIICIT;
XV. COLABORAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
XVI A XVII ..."

DICHO LO ANTERIOR, QUEDA PARA REDACTARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	ARTÍCULO 20 BIS.- SE BUSCARÁ QUE EL CONOCIMIENTO ESTÉ DISPONIBLE, A TEXTO COMPLETO Y EN FORMATOS DIGITALES A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.	
	ARTÍCULO 20 BIS 1.- PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN DE CALIDAD, EL I2T2 DEBERÁ: ***I. CREAR UN REPOSITORIO CON LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELEVANTE EN LA ENTIDAD, CON ACCESO A BASES DE DATOS Y A OTROS***	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	REPOSITORIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DISPONIBLES DE ACCESO ABIERTO; ***II. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA;*** ***III. SIMPLIFICAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BASES DE DATOS Y COLECCIONES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN FORMATO DIGITAL;*** ***IV. PROMOVER LA OPERACIÓN Y USO DE BASES DE DATOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO;*** ***V. AMPLIAR LA COBERTURA TEMÁTICA DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DISPONIBLES A LOS USUARIOS MEDIANTE EL USO COLECTIVO DE LAS COLECCIONES, Y*** ***VI. PROMOVER LA***	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS, CON EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE HACER MEJOR USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ACERVOS.	
	ARTÍCULO 20 BIS 2.- LOS INVESTIGADORES, TECNÓLOGOS, ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN SEA FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, POR DECISIÓN PERSONAL PODRÁN DEPOSITAR O EN SU CASO AUTORIZAR EXPRESAMENTE EL DEPÓSITO DE UNA COPIA DE LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA PARA PUBLICAR CON ACCESO ABIERTO EN EL SEICYT, COMPROBANDO QUE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE APROBACIÓN RESPECTIVO BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL I2T2.	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	ARTÍCULO 20 BIS 3.- EL PRESENTE CAPÍTULO Y LOS LINEAMIENTOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, RESPETARÁN EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUIDA AQUÉLLA EN MATERIA DEL DERECHO DE AUTOR.	

SE MODIFICA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 21, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR A LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL SEICYT PARA CUMPLIR CON EL SENTIDO DE LA PRESENTE LEY.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 21.- … I AL II… III. IMPULSAR LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; Y IV...	ARTÍCULO 21.- … I AL II… III. IMPULSAR LA CULTURA DE LA CIENCIA, **TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; Y IV...	

SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 22 PARA HACER REFERENCIA AL IMPACTO DEL CONOCIMIENTO, A MANERA DE PUNTUALIZAR EL SENTIDO DE CONFORMACIÓN DEL SEICYT.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 22.- … I. EL IMPACTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN APLICADOS EN LA ECONOMÍA, EL	**ARTÍCULO 22.-** … I. EL IMPACTO **REAL DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** APLICADOS EN LA	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
DESARROLLO SOCIAL, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO; …	ECONOMÍA, EL DESARROLLO SOCIAL, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO; …	

SE PROPONE LA ADECUACIÓN DEL ARTÍCULO 24, SEGUNDO PÁRRAFO, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A LOS QUE SE REFIERE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y NO EL PROCTEINL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ESTA COMISIÓN DICTAMINA A FAVOR DE CAMBIAR EL CONCEPTO DE "SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" POR "ECOSISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"; ESTO CON EL OBJETIVO DE EMPATAR CON LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL GLOSARIO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY EN DISCUSIÓN. (ART. 3, FRACCIÓN IX)."

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 24.- … EL I2T2 TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL PROCTEINL. PARA ESTE PROPÓSITO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y	ARTÍCULO 24.- … EL I2T2 TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL **SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** PARA ESTE	ARTÍCULO 24.- … EL I2T2 TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL **ECOSISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
RECURSOS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. … …	PROPÓSITO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y RECURSOS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. …	**INNOVACIÓN.** PARA ESTE PROPÓSITO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y RECURSOS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ...

CON BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN, POR MEJORA DE TÉCNICA LEGISLATIVA, PROPONE LA CORRECCIÓN EN LA ENUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES QUE COMPONEN EL ARTÍCULO 26, REFIRIÉNDOSE A LAS FRACCIONES XIX (SIC), XX (SIC) Y XIX (SIC) DE LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE INCLUYE LA FRACCIÓN XX Y SE RECORRE LA FRACCIÓN CONSECUTIVA PARA MANTENER LA COHERENCIA DEL PRESENTE ARTÍCULO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 26.- … I… II. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEICYT; III AL XIII… XIV. IMPULSAR LAS CARRERAS DE CIENCIAS E INGENIERÍAS ENTRE LOS JÓVENES; XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO,	ARTÍCULO 26.- … I… II. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEICYT; **Y EL REPOSITORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD;** III AL XIII… XIV. IMPULSAR LAS CARRERAS DE CIENCIAS E INGENIERÍAS, **ASÍ COMO EL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA,** ENTRE LOS JÓVENES; XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES	ARTÍCULO 26.- … I… II. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEICYT; **Y EL REPOSITORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD;** III AL XIII… XIV. IMPULSAR LAS CARRERAS DE CIENCIAS E INGENIERÍAS, **ASÍ COMO EL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA,** ENTRE LOS JÓVENES; XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO; XVI A XVII.. XIX (SIC): APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL I2T2 CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO; XX (SIC): LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LAS DIVERSAS EMPRESAS O SECTORES QUE PERMITA FORTALECERLOS; Y	PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO **TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**; XVI A XVII… XVIII. APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL I2T2 CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO; XIX. LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LAS	PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO **TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**; XVI A XVII… **XVIII.** APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL I2T2 CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO; **XIX.** LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LAS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
XIX. (SIC) LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.	DIVERSAS EMPRESAS O SECTORES QUE PERMITA FORTALECERLOS; **XX. PROMOVER Y APOYAR LA CULTURA DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y EN LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN Y EL FOMENTO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS; Y** **XXI.** LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.	DIVERSAS EMPRESAS O SECTORES QUE PERMITA FORTALECERLOS; **XX. PROMOVER Y APOYAR LA CULTURA DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y EN LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN Y EL FOMENTO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS; Y** **XXI.** LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

SE AGREGA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 27 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE RECORRE LA ÚLTIMA FRACCIÓN PARA MANTENER EL ORDEN Y COHERENCIA ENTRE DICHAS FRACCIONES. ESTA FRACCIÓN DÉCIMA QUE SE ADICIONA ES REFERENTE A LOS FACTORES DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, TENIENDO COMO BASE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, PUES, COMO BIEN SE HA MENCIONADO, SE BUSCA LA INCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 27.- … I A IX… X. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO. …	ARTÍCULO 27.- … I AL VIII… IX. LA VINCULACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS SECTORES ACADÉMICO Y CIENTÍFICO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS; **X. LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD QUE PUEDAN SER ATENDIDAS CON SOLUCIONES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICAS Y EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD; Y** XI. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO. **…**	ARTÍCULO 27.- … I AL IX… **X. LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD QUE PUEDAN SER ATENDIDAS CON SOLUCIONES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICAS Y EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD; Y** **XI.** LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO. …

SE PROPONE EXCLUIR DE LA JUNTA DE GOBIERNO A DOS REPRESENTANTES DE CLÚSTERES ESTATALES, DOS REPRESENTANTES DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DEL ESTADO Y UN REPRESENTANTE DE LOS INVESTIGADORES ESTATALES CON NIVEL III DEL SNI; LA ACTUAL COMISIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE DEBIDO A QUE ESTOS SON MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, NO OBSTANTE, EN LA JUNTA DE GOBIERNO SE TOMAN DECISIONES DE RÉGIMEN INTERNO. PARA CONSERVAR EL SENTIDO DEL ARTÍCULO SE DEROGA UN PÁRRAFO QUE PASA A FORMAR PARTE DE LA FRACCIÓN TERCERA PARA ESTIPULAR QUE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CITADAS TENDRÁN CARÁCTER DE VOCAL.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 29.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ	ARTÍCULO 29.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
INTEGRADA POR: I AL II… III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENLISTADAS A CONTINUACIÓN**:** A) AL D)… V. (SIC) UN REPRESENTANTE DE LOS INVESTIGADORES ESTATALES, CON NIVEL III DEL SNI. **VI. (SIC)** DOS REPRESENTANTES DE LOS CLÚSTERS ESTATALES, SELECCIONADOS ENTRE LOS QUE TENGAN MAYOR ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. **VI.** DOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS TECNOLÓGICAS DEL ESTADO, SELECCIONADOS ENTRE LAS EMPRESAS CON MAYOR ACTIVIDAD TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN ACADÉMICA LOS REPRESENTANTES DE LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCAL.	INTEGRADA POR: I AL II… III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, **QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCAL:** A) A D)… **IV. DEROGADO** **V. DEROGADO** **VI. DEROGADO** **DEROGADO**	
LOS REPRESENTANTES DE LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCAL. LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LAS	LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN SER LOS	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN SER LOS SECRETARIOS O NIVEL EQUIVALENTE. EN EL CASO DE LOS SUPLENTES, PODRÁN SER SUBSECRETARIOS O DIRECTORES GENERALES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	SECRETARIOS O NIVEL EQUIVALENTE. EN EL CASO DE LOS SUPLENTES, PODRÁN SER SUBSECRETARIOS O DIRECTORES GENERALES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	
A LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO SE PODRÁ INVITAR CON VOZ PERO SIN VOTO A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIENTÍFICOS O ESPECIALISTAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ACUERDE LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO. LOS MIEMBROS DE LAS FRACCIONES IV A VI NO PODRÁN TENER SUPLENTE. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS 2 VECES POR AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEA NECESARIO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO	A LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO SE PODRÁ INVITAR CON VOZ PERO SIN VOTO A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIENTÍFICOS O ESPECIALISTAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ACUERDE LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS 2 VECES POR AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEA NECESARIO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y SIEMPRE QUE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES SEAN REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.	LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.	

EN EL PRESENTE ARTÍCULO 30, SE PROPONE QUE EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA Y CERTIFIQUE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN SUS ARCHIVOS; ESTO CON EL OBJETIVO DE REDUCIR COSTOS DE LA DEPENDENCIA AL CERTIFICAR DOCUMENTOS ANTE NOTARIO PÚBLICO, DE TAL MANERA QUE LES PERMITA SER ECONÓMICAMENTE EFICIENTES Y REDUCIR LOS TIEMPOS EN LOS TRÁMITES QUE ESTE INVOLUCRA. LO ANTERIORMENTE MENCIONADO ATIENDE AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN SU ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XLII Y VA DE LA MANO CON EL ARTÍCULO 33 EN SUS FRACCIONES III, XV Y XIV, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

"ARTÍCULO 20.- XLII. SOLICITAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LA INFORMACIÓN Y APOYO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; Y

ARTÍCULO 33.- ……..

I AL II……

III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, INGRESOS, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES, CONTABILIDAD, CONTRATOS, CONVENIOS Y PAGO DE PERSONAL;

IV AL XIII……

XIV.- LLEVAR A CABO ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO POR PARTE DE LOS PARTICULARES A LA INFORMACIÓN QUE DE ELLA SE GENERE;
XV.- PROVEER LO NECESARIO PARA QUE TODA PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR LA LEY DE LA MATERIA;

XVI A XXXIX.- ……."

A MANERA DE EJEMPLO, EXISTEN ENTES COMO EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EL CUAL ENTRE SUS ATRIBUCIONES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES, TAL Y COMO LO EXPRESA SU REGLAMENTO INTERIOR EN SU ARTÍCULO 16, FRACCIÓN III.

"ARTÍCULO 16.- LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES COMUNES:

I AL II……

III. EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

IV A VI..."

DICHO LO ANTERIOR, SE REENUMERA LA ÚLTIMA FRACCIÓN DEL CITADO ARTÍCULO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA PROMOVENTE**	**PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
ARTÍCULO 31.- … I AL XVI… XVII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL I2T2.	ARTÍCULO 31.- … I AL XV… XVI. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	XVII. EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DEL I2T2; Y **XVIII.** LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL I2T2.	

SE PROPONE LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VII RELATIVO AL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO (I2T2). CON BASE AL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTIPULA LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES."

EN DICHO REGLAMENTO, EN EL ARTÍCULO 39 SE ESTIPULA LA CORRESPONDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

"ARTÍCULO 39.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, HUMANOS E INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO PARA SU OPERACIÓN, GARANTIZANDO SU TRANSPARENTE APLICACIÓN;

II. ……..

III. ADMINISTRAR Y CONSERVAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, CON EL OBJETO DE PROPICIAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS AL MISMO;

IV AL XIII……..

XIII. REALIZAR EL REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO, ASENTANDO LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN;

XV A XVII. ..."

SE TIENE A BIEN RECIBIR LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE RESPECTO A LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 32 BIS, EL CUAL BUSCA ESTIPULAR, EN LA PRESENTE LEY A REFORMAR, LA COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; YENDO ASÍ, DE LA MANO CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DECLARA LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 37.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y PODRÁN SER CREADOS PARA AUXILIAR OPERATIVAMENTE AL EJECUTIVO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES."

DICHO LO ANTERIOR, SE SUGIEREN LOS CAMBIOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA PROMOVENTE**	**PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
	CAPITULO VII ***DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL I2T2*** **ARTÍCULO 32 BIS.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ CON:** **I. LOS RECURSOS ESTATALES PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, QUE RECIBIRÁ PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS, OBRAS**	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	Y ACCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS AL INSTITUTO DE ACUERDO AL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY; II. **LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA, O LOS QUE EN EL FUTURO APORTEN O AFECTEN LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES;** III. **LAS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES EN DINERO, BIENES, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES QUE RECIBA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, Y LOS QUE OBTENGA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS;**	

EN EL PRESENTE ARTÍCULO 33, SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO PARA HACER ÉNFASIS EN EL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A BENEFICIO DEL ESTADO, ADEMÁS DE RESALTAR AL DIRECTOR GENERAL PARA ASUMIR EL ROL DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LOS FONDOS. COMO REFERENCIA, EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN SEXTA, DECLARA COMO UNA DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES AL FRENTE DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DICHO INSTITUTO, LA FACULTAD DE BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS REGULADOS EN LA LEY, CON EL OBJETIVO DE QUE DICHOS FONDOS CUENTEN CON LA CALIDAD Y PERTINENCIA ADECUADA.

ARTÍCULO 35.-……

I AL V……

VI. BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN, DE LOS FONDOS REGULADOS EN LA LEY, ASÍ COMO DESARROLLAR LOS ESTÁNDARES NECESARIOS PARA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPITAL HUMANO, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE DICHOS FONDOS CUENTEN CON LA CALIDAD Y PERTINENCIA ADECUADA;

VII A XVII. …"

SE DEROGA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL PRESENTE ARTÍCULO 33, REFERENTE AL FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE CONACYT (FOMIX) QUEDA PRÁCTICAMENTE EXTINTO TRAS LA PUBLICACIÓN DEL *"DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA EXTINCIÓN O TERMINACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, MANDATOS PÚBLICOS Y ANÁLOGOS."* EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA DEL 2 DE ABRIL DE 2020. EN EL CITADO DECRETO, FUNDAMENTA QUE, BASADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, DISPONE COMO UNO DE SUS PRINCIPIOS RECTORES EL DE "ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR", A TRAVÉS DEL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL SE COMPROMETE A RETOMAR EL CAMINO DEL CRECIMIENTO CON AUSTERIDAD Y SIN CORRUPCIÓN, DISCIPLINA FISCAL, CESE DEL ENDEUDAMIENTO, RESPETO A LAS DECISIONES AUTÓNOMAS DEL BANCO DE MÉXICO, CREACIÓN DE EMPLEOS, FORTALECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO,

IMPULSO AL AGRO, A LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA Y LA EDUCACIÓN; PARA AÑADIR TEXTUALMENTE:

"QUE EN CONGRUENCIA CON LO SEÑALADO, RESULTA NECESARIO ANALIZAR LA PERMANENCIA DE FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, POR LO QUE HE DETERMINADO QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE LOS INTEGREN SEAN ENTERADOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS PARA SU EXTINCIÓN, ELLO SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE TERCEROS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

DECRETO

ARTÍCULO 1.- .....
...

ARTÍCULO 2.- SE INSTRUYE A LOS EJECUTORES DE GASTO, POR CONDUCTO DE SUS UNIDADES RESPONSABLES, COORDINEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CON LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, MANDATARIAS O COMISIONISTAS, PARA QUE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE ABRIL DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CONCENTREN EN LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE FORMEN PARTE DE LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O ANÁLOGOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 3 AL 7.- ..."

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SE DEROGA EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO III DE LA CITADA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. CABE SEÑALAR QUE, DE LOS 109 FONDOS Y FIDEICOMISOS INVOLUCRADOS EN LA DECISIÓN, 65 PERTENECEN AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), Y LA GRAN MAYORÍA DE ELLOS CORRESPONDEN A FONDOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN DIVERSAS ÁREAS. LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE ARTÍCULO 33 QUE REFIERE AL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONLCTI) BRINDA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON DISTINTOS APORTANTES LOS CUALES DECIDIRÁN QUÉ PROYECTO APOYAR Y CONTARÁN CON SU PROPIO SUBCOMITÉ Y SUBCUENTA. ASÍ MISMO SE POSICIONA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES MECANISMOS PARA COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE IMPULSO Y APOYO DENTRO DEL PROCTEINL. DICHO CONSEJO EMITIRÁ UN INFORME GENERAL ANUAL QUE PERMITIRÁ OBSERVAR EL CRECIMIENTO DE LA CIENCIA,

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ESTO POR MEDIO DE ASPECTOS FINANCIEROS, RESULTADOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ESTE SECTOR.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 33.- LOS FONDOS CON LOS CUALES OPERARÁ EL I2T2 PARA IMPULSAR LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SERÁN LOS SIGUIENTES: **I.** EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN; **II.** EL FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO; Y **III.** OTROS FONDOS QUE CONSTITUYAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON	**ARTÍCULO 33.-** LOS FONDOS CON LOS CUALES OPERARÁ EL I2T2 PARA IMPULSAR **EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, Y PARA LOS CUALES EL DIRECTOR GENERAL ASUMIRÁ EL ROL DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO,** SERÁN LOS SIGUIENTES: **I. DEROGADO** II. … **III. EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE MANERA COORDINADA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON**	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y EN GENERAL CON CUALQUIER OTRO TERCERO, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	**UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CON CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, CUYA FINALIDAD PRINCIPAL SEA EL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY.** **…**	

COMO SE EXPUSO ANTERIORMENTE, EL CAPÍTULO II DE LA VIGENTE LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEROGA DEBIDO A LA EXTINCIÓN DEL FOMIX TRAS LA PUBLICACIÓN DEL *"DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA EXTINCIÓN O TERMINACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, MANDATOS PÚBLICOS Y ANÁLOGOS."* EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA DEL 2 DE ABRIL DE 2020.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
CAPÍTULO II **DEL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN** **ARTÍCULO 35.-** EL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN SERÁ UN INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:	**CAPITULO II** ***DEROGADO*** **ARTICULO 35.-** ***DEROGADO.***	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
I AL V…		

SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 PARA DEFINIR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONLCTI, NO DEL PROCTEINL; ADEMÁS, SE MODIFICA LA FRACCIÓN SEGUNDA AL INTERCAMBIAR LA PALABRA "PARTICIPANTES" EN LUGAR DE "FIDEICOMITENTES", ESTO PARA PRECISAR QUE DESAPARECEN LOS FIDEICOMISOS COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE. CON LO CUAL SE REALIZAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DADA LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISOS. EN EL MISMO SENTIDO, SE INCLUYE EN LA FRACCIÓN QUINTA LA FIGURA DEL EMPRENDEDOR DE BASE TECNOLÓGICA COMO BENEFICIARIOS DEL CITADO FONDO. EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA SEXTA FRACCIÓN SE SUMA EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, DADO QUE PLANTEA QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO FORMEN PARTE DE DICHA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN. CON BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DECLARA QUE NO ES NECESARIO REDACTAR EXPLÍCITAMENTE LA FRACCIÓN XI, DEBIDO A QUE NO SE ESTÁ PROPONIENDO CAMBIO ALGUNO. ASÍ MISMO, RECORRE LA FRACCIÓN XII VIGENTE PARA SER EL ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 38, ESTO PARA MANTENER EL ORDEN Y COHERENCIA EN EL SENTIDO DEL MENCIONADO ARTÍCULO ANTE LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN A LA CUAL REFIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA A DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
ARTÍCULO 38.- EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROCTEINL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES: I…	**ARTÍCULO 38.-** EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ***FONLCTI*** SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES: I…	**ARTÍCULO 38.-** EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL ***FONLCTI*** SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES: I…

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
II. SE CONFORMARÁ UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CON REPRESENTANTES DE LOS FIDEICOMITENTES Y QUE SE AUXILIARÁ DE SUBCOMITÉS PARA LOS DISTINTOS TEMAS PROPIOS DEL FONDO; III AL IV… V. SERÁN BENEFICIARIOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROCTEINL**,** ASÍ COMO ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS; VI. LOS BENEFICIARIOS	II.- SE CONFORMARÁ UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CON REPRESENTANTES DE LOS ***PARTICIPANTES*** Y QUE SE AUXILIARÁ DE SUBCOMITÉS PARA LOS DISTINTOS TEMAS PROPIOS DEL FONDO; III AL IV… V.- SERÁN BENEFICIARIOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ***Y EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA QUE*** CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROCTEINL, ASÍ COMO ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LAS	II.- SE CONFORMARÁ UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CON REPRESENTANTES DE LOS ***PARTICIPANTES*** Y QUE SE AUXILIARÁ DE SUBCOMITÉS PARA LOS DISTINTOS TEMAS PROPIOS DEL FONDO; III AL IV… V.- SERÁN BENEFICIARIOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ***Y EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA QUE*** CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROCTEINL, ASÍ COMO ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LAS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN. ASÍ MISMO, LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS VI.- LOS BENEFICIARIOS SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN. ASÍ MISMO, LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, ***FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN,*** Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A	VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS VI.- LOS BENEFICIARIOS SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN. ASÍ MISMO, LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, ***FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN,*** Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
VII AL X… XI. EL FONDO ESTARÁ SUJETO A LAS MEDIDAS DE CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL;	QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VII AL X… XI. EL FONDO ESTARÁ SUJETO A LAS MEDIDAS DE CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL;	QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VII AL XI…
XII. EN LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE REALICE EL CONSEJO GENERAL.	***XII.- PREVIO ACUERDO DE LOS APORTANTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL DEL ESTADO, A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE ESPECIFIQUE CADA APORTANTE DEL FONDO; Y*** XIII. EN LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE REALICE EL CONSEJO	***XII.- PREVIO ACUERDO DE LOS APORTANTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL FONDO SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA Y EFICAZ A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE ESPECIFIQUE CADA APORTANTE DEL FONDO; Y*** **XIII.** EN LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	PROPUESTA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
	GENERAL.	REALICE EL CONSEJO GENERAL.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN EXPRESADO EN ESTE APARTADO Y TODA VEZ QUE SE CUENTAN CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTAN A LA PROPUESTA DE LEY QUE SE PRESENTA, LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO. ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN RECIBIR COMENTARIOS Y OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (I2T2), ASÍ COMO LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOGRANDO UNA COINCIDENCIA DE OPINIONES PARA ANALIZAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA ANTERIORMENTE EXPUESTA POR LOS PROMOVENTES. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 3, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 4, EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN V Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES I, IX Y X DEL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS A) Y B), Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 22, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24, EL ARTÍCULO 26, LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29, LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 31, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, V, VI, XI Y XII DEL ARTÍCULO 38; POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 2 BIS, LAS FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV AL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 17 BIS, UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO**

AL ARTÍCULO 20, LOS ARTÍCULOS 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 3, LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 31, LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 32 BIS 1, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 38; POR DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 29, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 PASANDO LOS ACTUALES TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO A SER SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33, EL CAPÍTULO II DENOMINADO "DEL FONDO MIXTO CONACYT-NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35, TODOS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.- ……..

I. IMPULSAR Y FORTALECER LA GENERACIÓN, APLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DE LA INNOVACIÓN COMO INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO, **GARANTIZANDO EL ACCESO ABIERTO DE DICHA INFORMACIÓN PARA SU CONSULTA;**

II AL XXIII…….

ARTÍCULO 2 BIS.- LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARTICIPARÁN EN LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE IMPULSO A CTI PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, SE LLEVARÁ A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, CIENTÍFICO, ACADÉMICO, TECNOLÓGICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO;

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY, DEBERÁ PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CTI, CONSIDERÁNDOLOS COMO INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO;

III. LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SON FACTORES ESTRATÉGICOS QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y

EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, Y SON PARTE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES;

IV. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CTI ESTARÁ CENTRADA EN LAS PERSONAS, DE MANERA INCLUYENTE Y ORIENTADA AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL COMBATE A LA POBREZA; LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y EL HOMBRE EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, QUE DEBERÁ SER EQUILIBRADA Y SIN DISCRIMINACIÓN, E INCENTIVANDO EL IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS NUEVAS GENERACIONES DE INVESTIGADORES.

V. LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y SUS IMPACTOS SE PROMOVERÁ CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y FORTALECER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD; Y

VI. LA POLÍTICA ESTATAL DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO PREVERÁ ÁREAS PRIORITARIAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APOYOS A LARGO PLAZO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO, LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA, LA INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA EN LA CULTURA DE LOS NUEVOLEONESES, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA, EL FOMENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y DE EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA BASE INDUSTRIAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 3.- ……

I. ACCESO ABIERTO: EL ACCESO DIGITAL Y SIN REQUERIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, REGISTRO O PAGO, A LAS INVESTIGACIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA;

II. CLÚSTER: CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES ASOCIADAS EN UN CAMPO PARTICULAR, VINCULADOS POR CARACTERÍSTICAS COMUNES Y COMPLEMENTARIAS, QUE COMPITEN, PERO

TAMBIÉN COOPERAN Y QUE SU MISIÓN ES IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y SINERGIAS ENTRE GOBIERNO, ACADEMIA Y EMPRESA;

III. CAPITAL SEMILLA Y DE RIESGO: LOS APOYOS, CRÉDITOS O CAPITAL QUE SE OTORGAN A NUEVOS NEGOCIOS BASADOS EN LA INNOVACIÓN EN SUS ETAPAS DE INCUBACIÓN Y ETAPAS INICIALES DE OPERACIÓN;

IV. CENTROS PARA INCUBACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS: LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE PUEDEN CONTAR CON INFRAESTRUCTURA EXPERIMENTAL DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO, Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS QUE APOYAN LA GENERACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS DE ALTO VALOR AGREGADO O DEL CONOCIMIENTO;

V. CONACYT: EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;

VI. CONSEJO GENERAL: EL CONSEJO GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VII. CTI: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

VIII. DESARROLLO TECNOLÓGICO: EL USO SISTEMÁTICO DEL CONOCIMIENTO O EL ENTENDIMIENTO OBTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN DIRIGIDO HACIA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES, DISPOSITIVOS, SISTEMAS O MÉTODOS, INCLUYENDO EL DISEÑO, DESARROLLO Y MEJORA DE PROTOTIPOS, NUEVOS PROCESOS O PRODUCTOS;

IX. ECOSISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: EL CONJUNTO DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INNOVADORAS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO, QUE INTERACTÚAN ENTRE SÍ DE MANERA ARTICULADA CON LA FINALIDAD DE ASIGNAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE SOPORTAN LAS INNOVACIONES;

X. FONLCTI: FONDO NUEVO LEÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

XI. I2T2: EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;

XII. INNOVACIÓN: LA INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO, O SIGNIFICATIVAMENTE MEJORADO, PRODUCTO, BIEN, SERVICIO, O PROCESO, DERIVADA TANTO DE LA APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y DEL DESARROLLO

TECNOLÓGICO, COMO RESPUESTA A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO;

XIII. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: EL ESTUDIO SISTEMÁTICO DIRIGIDO HACIA UN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO MÁS COMPLETO O HACIA UN ENTENDIMIENTO MEJOR DE LA MATERIA ESTUDIADA. SE CLASIFICA EN BÁSICA O APLICADA: EN LA BÁSICA, EL OBJETIVO ES GANAR CONOCIMIENTO O ENTENDIMIENTO DE LOS FENÓMENOS SIN APLICACIONES ESPECÍFICAS; EN LA APLICADA, EL OBJETIVO ES GANAR CONOCIMIENTO O ENTENDIMIENTO NECESARIOS PARA APLICARLOS A SATISFACER EN FORMA PRÁCTICA LAS NECESIDADES SOCIALES O DE MERCADO;

XIV. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO: TODAS LAS ACTIVIDADES SISTEMÁTICAS Y CREADORAS ENCAMINADAS A AUMENTAR EL CAUDAL DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y A APLICARLOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE SE SUSTENTA EN PROCESOS DE COMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS PARA CREAR VALOR E INNOVACIONES QUE SE APLIQUEN A NECESIDADES SOCIALES Y DE MERCADO, Y QUE SE CONVIERTAN EN PRODUCTOS Y SERVICIOS NUEVOS O MEJORADOS CON ALTO VALOR AGREGADO;

XV. MODELO ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN ESTATAL: EL DESARROLLO DE UN MODELO EN DONDE, CONFORME A UN PLAN Y ESTRATEGIA ASUMIDOS CONJUNTAMENTE POR LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO, SE TIENE EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UNA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO Y UNA CULTURA DE INNOVACIÓN PERMANENTE Y SUSTENTABLE;

XVI. PARQUE DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: EL ESPACIO FÍSICO DONDE SE ASIENTA Y CONCENTRA LA INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL Y DE SERVICIOS PARA ABASTECER Y SERVIR A LAS UNIDADES INDIVIDUALES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDOS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS; FACILITANDO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL SECTOR PRODUCTIVO, E IMPULSANDO EL DESARROLLO DEL CAPITAL INTELECTUAL DEL ESTADO;

XVII. PROCTEINL: AL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO COMO INSTRUMENTO PRIORITARIO, QUE TENDRÁ QUE SER ACTUALIZABLE CADA TRES AÑOS POR EL CONSEJO GENERAL Y ES EL INSTRUMENTO QUE RIGE LAS ACCIONES ESTATALES EN EL TEMA CTI;

XVIII. SNI: SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES;

XIX. SEICYT: SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE COMPILARÁ LA INFORMACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y QUE SERÁ

ADMINISTRADO Y ACTUALIZADO POR EL INSTITUTO, CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL; Y

XX. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: EL PROCESO DE TRANSMISIÓN O INTERCAMBIO DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DESDE EL ENTORNO CIENTÍFICO AL PRODUCTIVO O DENTRO DEL ENTORNO PRODUCTIVO PARA SU UTILIZACIÓN EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS CON VALOR AGREGADO Y VIABLES COMERCIALMENTE.

ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY SE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ***ORGANISMOS Y MECANISMOS***:

I. AL III……...

IV. EL I2T2; **Y**

V. LOS FONDOS PARA FINANCIAR EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 7.- ……

I AL IV……

V. POR EL SECTOR PRODUCTIVO, CINCO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y QUE SE RENOVARÁN CADA TRES AÑOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

A) AL C)……...

D) DOS REPRESENTANTES DE LOS CLÚSTERES ESTRATÉGICOS ESTATALES QUE SERÁ SELECCIONADO ENTRE LOS PRESIDENTES DE LOS CLÚSTERS CON MAYORES ACTIVIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

…

LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES **E INSTITUCIONES EDUCATIVAS** A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III **Y IV** DE ESTE ARTÍCULO SÓLO PODRÁN SER SUPLIDOS POR UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL DE SUBSECRETARIO; **LOS RECTORES PODRÁN NOMBRAR UN SUPLENTE CON NIVEL DE VICERRECTOR, SECRETARIO O EQUIVALENTE QUE ENTRE SUS OBLIGACIONES ESTÉN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN;** LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO NO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTES.

…

ARTÍCULO 9.- ……

I. APROBAR **EL PROCTEINL Y REALIZAR SUS ACTUALIZACIONES** CADA TRES AÑOS;

II. AL X……

XI. REVISAR Y APROBAR EN EL PROCTEINL LAS ÁREAS PRIORITARIAS Y LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO A LOS CUALES SE LES DEBERÁ OTORGAR ESPECIAL ATENCIÓN Y APOYO PRESUPUESTAL;

XII. PROPONER A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE EMITA SUS RECOMENDACIONES EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SERÁ INCLUIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;

XIII. EMITIR ANUALMENTE UN INFORME GENERAL ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN NUEVO LEÓN, CUYO CONTENIDO DEBERÁ INCLUIR LA DEFINICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS; ASÍ COMO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, RESULTADOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ESTE SECTOR; Y

XIV. **PROPONER ESQUEMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 16.- … ……

I. A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO: **COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE IMPULSO Y APOYO DENTRO DEL PROCTEINL PARA:**

A. **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIONES** PARA EL SECTOR PRODUCTIVO, ESPECIALMENTE PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; Y

B. LA CONFORMACIÓN DE CENTROS **DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DEL CONOCIMIENTO, EMPRESAS** ESPECIALIZADAS EN VINCULACIÓN Y EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA.

II. A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA

EDUCACIÓN ESTATAL A TODOS LOS NIVELES; **LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ESPECIALIZADO; Y**

III……

ARTÍCULO 17 BIS. - EL PROCTEINL ESTARÁ ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LO QUE PROCURARÁ QUE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL MISMO EN LAS ÁREAS DE:

I. FIN DE LA POBREZA;
II. HAMBRE CERO;
III. SALUD Y BIENESTAR;
IV. EDUCACIÓN DE CALIDAD;
V. IGUALDAD DE GÉNERO;
VI. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO;
VII. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE;
VIII. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO;
IX. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA;
X. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES;
XI. CIUDAD Y COMUNIDAD SOSTENIBLE;
XII. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE;
XIII. ACCIÓN POR EL CLIMA; Y
XIV. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES.

ARTÍCULO 20.- EL I2T2 DISEÑARÁ E IMPULSARÁ UNA ESTRATEGIA ESTATAL PARA DEMOCRATIZAR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL ESTADO PARA QUE EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL ESTÉ DISPONIBLE A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL. LA ESTRATEGIA BUSCARÁ AMPLIAR, CONSOLIDAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL A TEXTO COMPLETO, EN FORMATOS DIGITALES.

……

LA INFORMACIÓN DEL SEICYT SERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN CONOCIDA COMO INTERNET, OBSERVÁNDOSE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEÑALA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE RESULTEN APLICABLES. **TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO DEBERÁ SER PUBLICADA RESPETANDO EL FORMATO DE ACCESO ABIERTO.**

ARTÍCULO 20 BIS.- SE BUSCARÁ QUE EL CONOCIMIENTO ESTÉ DISPONIBLE, A TEXTO COMPLETO Y EN FORMATOS DIGITALES A LOS EDUCANDOS, EDUCADORES, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

ARTÍCULO 20 BIS 1.- PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN DE CALIDAD, EL I2T2 DEBERÁ:

VII. CREAR UN REPOSITORIO CON LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELEVANTE EN LA ENTIDAD, CON ACCESO A BASES DE DATOS Y A OTROS REPOSITORIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DISPONIBLES DE ACCESO ABIERTO;

VIII. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA;

IX. SIMPLIFICAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BASES DE DATOS Y COLECCIONES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN FORMATO DIGITAL;

X. PROMOVER LA OPERACIÓN Y USO DE BASES DE DATOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO;

XI. AMPLIAR LA COBERTURA TEMÁTICA DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DISPONIBLES A LOS USUARIOS MEDIANTE EL USO COLECTIVO DE LAS COLECCIONES, Y

XII. PROMOVER LA CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS, CON EL APOYO Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE HACER MEJOR USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ACERVOS.

ARTÍCULO 20 BIS 2.- LOS INVESTIGADORES, TECNÓLOGOS, ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN SEA FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS O QUE HAYAN UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, POR DECISIÓN PERSONAL PODRÁN, DEPOSITAR O EN SU CASO AUTORIZAR EXPRESAMENTE EL DEPÓSITO DE UNA

COPIA DE LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA PARA PUBLICAR CON ACCESO ABIERTO EN EL SEICYT, COMPROBANDO QUE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE APROBACIÓN RESPECTIVO BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL I2T2.

ARTÍCULO 20 BIS 3.- EL PRESENTE CAPÍTULO Y LOS LINEAMIENTOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, RESPETARÁN EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUIDA AQUÉLLA EN MATERIA DEL DERECHO DE AUTOR.

ARTÍCULO 21.- EL SEICYT TENDRÁ POR OBJETO:

I AL II. ... ……...

III. IMPULSAR LA CULTURA DE LA CIENCIA, ***TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN*** EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; Y

IV. ……..

ARTÍCULO 22.- ……...

I. EL IMPACTO ***REAL DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA*** APLICADOS EN LA ECONOMÍA, EL DESARROLLO SOCIAL, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO;

II AL VIII……….

ARTÍCULO 24.- …….

EL I2T2 TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES QUE INTEGRAN EL **ECOSISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** PARA ESTE PROPÓSITO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y RECURSOS QUE LE OTORGA ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

. ……...

ARTÍCULO 26.- ……..

I.……..

II. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SEICYT **Y EL REPOSITORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD;**

III A XIII……

XIV. IMPULSAR LAS CARRERAS DE CIENCIAS E INGENIERÍAS, **ASÍ COMO EL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA,** ENTRE LOS JÓVENES;

XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO **TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**;

XVI. A XVII. ... ……

XVIII. APORTAR RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y, EN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBRE EL I2T2 CON OTROS APORTANTES Y CON LAS INSTITUCIONES O CENTROS INTERESADOS, SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES Y CENTROS SIGAN MANEJANDO E INCREMENTANDO SUS PROPIOS FONDOS Y PATRIMONIO;

XIX. LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LAS DIVERSAS EMPRESAS O SECTORES QUE PERMITA FORTALECERLOS;

XX. PROMOVER Y APOYAR LA CULTURA DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y EN LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN Y EL FOMENTO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS; Y

XXI. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN OTRAS LEYES Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 27.- ……...

I AL IX……

I. LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD QUE PUEDAN SER ATENDIDAS CON SOLUCIONES CIENTÍFICO, TECNOLÓGICAS Y EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD; Y

II. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO.

…

ARTÍCULO 29.- ……...

I A II……

III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, **QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCAL:**

a) A D). …….

IV. DEROGADO.

V. DEROGADO.

VI. DEROGADO.

DEROGADO

LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN SER LOS SECRETARIOS O NIVEL EQUIVALENTE. EN EL CASO DE LOS SUPLENTES, PODRÁN SER SUBSECRETARIOS O DIRECTORES GENERALES QUE TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN DICHAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

A LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO SE PODRÁ INVITAR CON VOZ PERO SIN VOTO A SERVIDORES PÚBLICOS Y A CIENTÍFICOS O ESPECIALISTAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ACUERDE LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO.

LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ POR LO MENOS 2 VECES POR AÑO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEA NECESARIO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 31.- …….

I AL XV. ……..

XVI. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;

XVII. EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DEL I2T2; Y

XVIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL I2T2.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DEL I2T2

ARTÍCULO 32 BIS.- EL PATRIMONIO DEL I2T2 SE INTEGRARÁ CON:

I. LOS RECURSOS ESTATALES PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, QUE RECIBIRÁ PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS AL INSTITUTO DE ACUERDO AL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;

II. LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO ADQUIERA, O LOS QUE EN EL FUTURO APORTEN O AFECTEN LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES;

III. LAS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES EN DINERO, BIENES, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES QUE RECIBA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, Y LOS QUE OBTENGA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS;

IV. LOS RECURSOS QUE OBTENGA DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE SU OBJETO GENERAL;

V. LOS RENDIMIENTOS, FRUTOS, PRODUCTOS, Y EN GENERAL, LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA DE LAS OPERACIONES QUE REALICE O QUE LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL;

VI. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA, ASÍ COMO LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA LEGALMENTE;

VII. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES; Y

VIII. CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE LA CUAL EL INSTITUTO RESULTE BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 32 BIS 1.- LAS RELACIONES LABORALES DEL I2T2 CON EL PERSONAL QUE TENGA EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO A SU CARGO SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DEL DERECHO COMÚN QUE LES RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 33.- LOS FONDOS CON LOS CUALES OPERARÁ EL I2T2 PARA IMPULSAR **EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, Y PARA LOS CUALES EL DIRECTOR GENERAL ASUMIRÁ EL ROL DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO,** SERÁN LOS SIGUIENTES:

I. DEROGADO;

II. ……..

III. .....

IV. EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE MANERA COORDINADA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES, ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CON CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, CUYA FINALIDAD PRINCIPAL SEA EL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBJETIVOS DE ESTA LEY.

……..

CAPITULO II

DEROGADO

ARTICULO 35.- DEROGADO.

ARTÍCULO 38.- EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **FONLCTI** SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:

I. .....

II. SE CONFORMARÁ UN COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CON REPRESENTANTES DE LOS **PARTICIPANTES** Y QUE SE AUXILIARÁ DE SUBCOMITÉS PARA LOS DISTINTOS TEMAS PROPIOS DEL FONDO;

III. A IV. ……....

V. SERÁN BENEFICIARIOS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS, LABORATORIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y

PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, **Y EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA QUE** CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO CON BASE EN EL CONOCIMIENTO Y EN LA APLICACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROCTEINL, ASÍ COMO ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS;

VI. LOS BENEFICIARIOS SERÁN SELECCIONADOS EN FORMA COMPETITIVA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE SE DETERMINEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO, Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ASÍ MISMO, LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE EJERCERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE SENTIDO, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN ELABORADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, **FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN,** Y SE DEBERÁN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SEAN APROBADAS, ASÍ COMO PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII AL XI……

XII. PREVIO ACUERDO DE LOS APORTANTES, SE PODRÁN ESTABLECER EN EL FONDO SUBCOMITÉS Y SUBCUENTAS PARA APOYAR DE MANERA ESPECÍFICA Y EFICAZ A LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE ESPECIFIQUE CADA APORTANTE DEL FONDO; Y

XIII. EN LA OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE REALICE EL CONSEJO GENERAL.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA JUNTA DE GOBIERNO DEL I2T2, DEBERÁN MODIFICAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS A LOS SESENTA DÍAS CONTADOS A SU ENTRADA EN VIGOR. **TERCERO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN**

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA**, **TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA A ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL DICTAMEN.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, EXPRESÓ: "SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, LAS REFORMAS QUE HOY TENEMOS A BIEN VOTAR RESPECTO A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ESTE PLENO, FUERON

TRABAJADAS CON LOS PRINCIPALES ACTORES DEL ENTORNO CIENTÍFICO. DURANTE MÚLTIPLES SESIONES DE TRABAJO, ESCUCHAMOS A INVESTIGADORES, A CIENTÍFICOS, ESPECIALISTAS E INCLUSO EMPRESARIOS, LOS CUALES NOS DEJARON UN LIBRO LLENO DE TAREAS PARA HACER DE NUESTRA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UN CUERPO JURÍDICO MÁS ROBUSTO Y FUNCIONAL. ES DE ESAS REUNIONES QUE SE DERIVA LA PRESENTE REFORMA, LA CUAL ENTRE SUS PRINCIPALES BENEFICIOS DESTACAN LA POTESTAD DE LOS CIENTÍFICOS PARA SUGERIR LA FORMA EN QUE SE ASIGNARÁN LOS RECURSOS A LA CIENCIA, LA MAYOR CONJUNCIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL Y LOS INVESTIGADORES, EL ACCESO IRRESTRICTO Y GRATUITO AL CONOCIMIENTO UNIVERSAL QUE SE GENERA EN EL ESTADO Y LA BÚSQUEDA DE LA CONJUNCIÓN DE NUESTROS ESFUERZOS CIENTÍFICOS CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE ENMARCADOS POR LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS, LOS CUALES COMO SE ESTÁ VIENDO EN ESTOS MOMENTOS EN ALEMANIA, SERÁN VITALES PARA EVITAR TRAGEDIAS DE MAGNITUDES CATASTRÓFICAS. CON ESTA LEY EL CONOCIMIENTO SERÁ MÁS ACCESIBLE Y PODRÁ SER MÁS REDITUABLE PARA LA SOCIEDAD, CON ESTA REFORMA SE PODRÁN TOMAR MEJORES DECISIONES EN MATERIA CIENTÍFICA Y DE DESARROLLO, LAS CUALES NOS PERMITIRÁN TENER UNA MEJOR SOCIEDAD, ES POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON ELLO VOTAR A FAVOR DEL PROGRESO DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE NUESTRO ESTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. ¿SI SE ESCUCHA? ESTÁ FALLANDO AQUÍ EL INTERNET. BUENOS DÍAS, CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. RESPECTO AL DICTAMEN QUE NOS OCUPA, CONCERNIENTE A LAS DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONARSE QUE EL OBJETO DE LAS MISMAS ES EL ESTABLECER LOS MECANISMOS Y COMPONENTES ADICIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA Y TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE DARLES A ESTOS ORGANISMOS FACULTADES DE FARO O EJE RECTOR EN LA

PLANEACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO. PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SE OTORGAN NUEVAS OBLIGACIONES AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ENTRE ESTAS ESTÁN CREAR UN REPOSITORIO DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELEVANTE, ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROMOVER LA OPERACIÓN Y USO DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AMPLIFICAR LA COBERTURA TEMÁTICA DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL USUARIO. ASÍ CON LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSIDERA QUE EL REFERIDO INSTITUTO CONTARÁ CON LAS BASES PARA IMPULSAR DEBIDAMENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACIA LOS NUEVOS RETOS TECNOLÓGICOS HACIA UN MAYOR DESARROLLO Y PROGRESO, RAZÓN POR LA CUAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES INVITAMOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA**, **TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14046/LXXV DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14004/LXXV DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE ENERO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14004/LXXV, QUE CONTIENE, SIGNADO POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LA DIP. FED. ISABEL GUERRA VILLARREAL, LA C. MARÍA TERESA VILLARREAL GUZMÁN, PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, C. EUGENIO REYES GUZMÁN, INTEGRANTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LOS CC. GEORGINA ZAVALA BARRERA Y VICENTE MORALES MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN ASOCIA MAYORES,**

A.C. MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE MAYORES ELEMENTOS PARA SUSTENTAR EL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL NUMERO TOTAL DE PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS EN EL MUNDO, PASÓ DE 200 MILLONES EN 1950 A 400 MILLONES EN 1982 Y SE CALCULA QUE LLEGARÁ A 1,200 MILLONES EN EL AÑO 2025, EN EL QUE MAS DEL 70% VIVIRÁ EN LOS PAÍSES QUE ACTUALMENTE SON PAÍSES EN DESARROLLO. INDICAN QUE EN MÉXICO, DE ACUERDO A LA CONAPO, PROVOCARON QUE LA POBLACIÓN TOTAL DE MÉXICO AUMENTARA DE 16,6 MILLONES EN 1930 A 124,7 MILLONES, LO QUE SIGNIFICA QUE LA POBLACIÓN TOTAL SE MULTIPLICARÁ 7,5 VECES EN OCHO DÉCADAS. MIENTRAS QUE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PASÓ DE 5,2 A 78,06 MILLONES EN ESE MISMO PERIODO, ES DECIR, SE MULTIPLICÓ 15 VECES, LO QUE CONFIRMA UN MAYOR DINAMISMO DE LA POBLACIÓN EN EDAD LABORAL FRENTE A LA POBLACIÓN TOTAL. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LOS ADULTOS MAYORES SUELEN PADECER DE MÚLTIPLES DISCRIMINACIONES, POR EJEMPLO, LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO (2010) REVELÓ QUE 36% DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS CREE QUE EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON LAS CUESTIONES LABORALES, SEGUIDO DE LA DISCAPACIDAD Y LA DISCRIMINACIÓN. ESTO PROVOCADO PORQUE LOS ADULTOS MAYORES SON FALSAMENTE ASOCIADOS CON ENFERMEDADES, INEFICIENCIA, LENTITUD Y POCA PRODUCTIVIDAD, QUE EN CONJUNTO CONDUCEN A ESTEREOTIPOS EQUIVOCADOS. CITAN A LA CEPAL, LA CUAL SEÑALA QUE EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE LOS RECURSOS PARA SOBREVIVIR Y TENER UN CIERTO GRADO DE BIENESTAR DEBEN SER ADQUIRIDOS CON DINERO, CONTAR CON UN EMPLEO REMUNERADO SE VUELVE INDISPENSABLE. EN EL

CASO DE LOS ADULTOS MAYORES, PERMANECER EN UN EMPLEO IMPLICA LIBERTAD, AUTONOMÍA Y UNA CIERTA SEGURIDAD ECONÓMICA. APUNTAN, QUE EN MÉXICO LOS DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, INDICAN QUE UNA PROPORCIÓN SIGNIFICATIVA DE ADULTOS MAYORES PERMANECE DENTRO DEL MERCADO DE TRABAJO AÚN HABIENDO CUMPLIDO LA EDAD LEGAL PARA RETIRARSE LABORALMENTE, EN ESE SENTIDO, EL HECHO DE CUMPLIR 60 AÑOS O MÁS, NO SIGNIFICA QUE LA POBLACIÓN SE JUBILE O DEJE DE REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA SU MANUTENCIÓN, POR LO TANTO, YA SEA POR DECISIÓN PROPIA O POR FACTORES EXTERNOS, LOS ADULTOS MAYORES CONTINÚAN TRABAJANDO. CONCRETAMENTE, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN PROPONEN LO SIGUIENTE:

DECRETO
ARTÍCULO ÚNICO*.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

ARTÍCULO 21 BIS.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA PRESENTE LEY, EL CONSEJO DEBERÁ DAR PREFERENCIA A AQUELLAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADAS EMPRESA EMERGENTE O "STARTUPS", Y A AQUELLAS EMPRESAS QUE CONTRATEN TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO Y A PERSONAS ADULTAS MAYORES; ***ASÍ COMO AQUELLAS QUE DENTRO DE SU PLANILLA LABORAL A TENGAN A PERSONAS ADULTAS MAYORES.***

TRANSITORIO
ÚNICO.- *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.*

AHORA BIEN, ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES ANTES MENCIONADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LAS PRESENTES SOLICITUDES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XI, AMBOS DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XI; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SECTOR DE ADULTOS MAYORES ES SIN DUDA UNA DE LOS MAS VULNERABLES PARA PERTENECER EN ESTE PAÍS. DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 EN NUEVO LEÓN HABITAN 654,054 PERSONAS DE 60 AÑOS O MAS. EL 14.73% DE ELLAS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ESTE ALTÍSIMO NÚMERO DE ADULTOS MAYORES, MUCHAS VECES NO SE JUBILAN PESE YA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EDAD, POR UN TEMA DE SENTIRSE ÚTILES, NECESIDAD ECONÓMICA. LOS ADULTOS MAYORES EN NUESTRO ESTADO, COMO BIEN LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES, ENFRENTAN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, ESTO PROVOCADO EN GRAN PARTE POR UNA NULA CULTURA HISTÓRICA DEL AHORRO, Y LA POCA O NULA PREOCUPACIÓN POR EL FUTURO Y LA CONTRATACIÓN DE FONDOS O SEGUROS QUE LE ASEGUREN VIVIR UNA VEJEZ DIGNA. EL PROCESO DE ENJEVECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ES UN RETO PARA LA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO, NO SOLO PARA QUIENES FORMAN PARTE DE ESTE GRUPO. ESTE PROCESO NATURAL, GRADUAL Y CONTINUO, LLENO DE CAMBIOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS ES UNA PARTE DE NUESTRAS VIDAS QUE EVENTUALMENTE VAMOS A VIVIR, Y ESTA EN LO QUE HAGAMOS DESDE AHORA PARA ROMPER CON LOS PATRONES QUE HISTÓRICAMENTE HAN REZAGADO A ESTE SECTOR VULNERABLE, PARA NO REPETIR SUS VICIOS EN EL FUTURO. EL INGRESO Y EL AHORRO INSUFICIENTE, LA FALTA DE HERRAMIENTAS, EL ENTORNO DE POBREZA PERMANENTE, BAJA OFERTA LABORAL, FALTA DE CAPACIDIDADES RELEVANTES, MENOR PRODUCTIVIDAD, EL DETERIORO NATURAL Y PROGRESIVO TANTO FÍSICO COMO MENTAL, UNA MAYOR INCIDENCIA DE ENFERMEDADES, UNA RED DE APOYO SOCIAL Y FAMILIAR INSUFICIENTE, UN SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL NO UNIVERSAL, UNA SOBRE DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ENTRE MUCHAS OTRAS MAS, SON SOLO ALGUNAS DE LAS SITUACIONES A LAS QUE SE ENFRENTAN ESTOS GRUPOS VULNERABLES DÍA CON DÍA, ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA EN LOS TÉRMINOS QUE LOS PROMOVENTES ASÍ LO SEÑALAN, PARA QUE RESPECTO A EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, EL CONSEJO DE PREFERENCIA A EMPRESAS

QUE DENTRO DE SU PLANTILLA LABORAL TENGAN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ESTO AYUDE A FOMENTAR DE CIERTA FORMA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SECTOR VULNERABLE Y SU INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL. POR ÚLTIMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN PROPONE ADECUACIONES DE REDACCIÓN AL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SE PROPONE REFORMAR DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PRECISAR LA REDACCIÓN DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL ACORDE A LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA Y CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UNA TÉCNICA LEGISLATIVA MÁS DEPURADA. POR LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO**.- SE **REFORMA** EL ARTÍCULO 21 BIS DE LA **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 21 BIS.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA PRESENTE LEY, EL CONSEJO DEBERÁ DAR PREFERENCIA A AQUELLAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADAS EMPRESA EMERGENTE O "STARTUPS", Y A AQUELLAS EMPRESAS QUE **DENTRO DE SU PLANTILLA LABORAL TENGAN A** TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO Y A PERSONAS ADULTAS MAYORES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**, **EMPRENDIMIENTO Y TURISMO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR A LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, QUIENES DESEEN HABLAR EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA Y SECRETARIA. HONORABLE ASAMBLEA Y ESTIMADOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO. MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN DUDA ALGUNA LA INDUSTRIA ES UNO DE LOS PILARES EN QUE SE SOSTIENE LA GRAN HISTORIA DE ESTA CIUDAD, FORJADA POR ILUSTRES VISIONARIOS HOMBRES Y MUJERES A QUIEN LES DEBEMOS EL HABER DADO SU IDENTIDAD EMPRESARIAL RECONOCIDA NO SOLO A NIVEL NACIONAL, SINO EN TODO EL MUNDO, AUNADO A ESTO, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CADA VEZ TIENEN MENOS OPORTUNIDADES LABORALES, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SIEMPRE PREOCUPADO POR LA SITUACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ACTUAMOS EN BENEFICIO DE ESTE GRUPO Y SE ESTE SECTOR TAN VULNERABLE. ESTA REFORMA ES DE GRAN BENEFICIO TANTO COMO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES COMO PARA LAS EMPRESAS, YA QUE RECIBIRÁN UN INCENTIVO A LOS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA LABORAL A DICHAS

PERSONAS. POR LO ANTERIORMENTE, LES PIDO SU VOTO A FAVOR, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14004/LXXV DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13755/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13755/LXXV,** QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE MAYORES ELEMENTOS PARA SUSTENTAR EL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE OCURRE A PRESENTAR ESTA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO, "LEY") CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE TODO AQUÉL QUE QUIERA INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y EN LOS MUNICIPIOS ESTÉ OBLIGADO A CURSAR UNA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PREVIO A LA TOMA DE SU CARGO. CITA LA PROMOVENTE EL CASO ARGENTINO, QUE EN 2018 SE APROBÓ LA "LEY MICAELA" QUE PREVÉ LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TODOS SUS NIVELES Y JERARQUÍAS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARGENTINA. ARGUMENTA LA PROMOVENTE QUE LA LEY MICAELA ES UN GRAN ESFUERZO QUE EL PAÍS ARGENTINO HA REALIZADO Y QUE SU APLICACIÓN PODRÍA DARSE TAMBIÉN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MIRAS A QUE ESTO SEA REPLICADO EN TODO EL PAÍS EN EL FUTURO, DE FORMA QUE QUIENES SOMOS SERVIDORES PÚBLICOS GARANTICEMOS UN EJERCICIO DEL CARGO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A QUIENES SERVIMOS Y REPRESENTAMOS. SEÑALA QUE EL OBJETIVO AL PROMOVER ESTE TIPO DE INICIATIVAS ES QUE SE LOGRE PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO FOMENTAR UNA INTERVENCIÓN IDÓNEA FRENTE A ESTA VIOLENCIA E INTERPELAR AL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA URGENTE NECESIDAD DE CAPACITARNOS TODOS LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS EN ESTE TEMA. CONCRETAMENTE, LA PROMOVENTE DE LA INICIATIVA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN PROPONE LO SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO.- *SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, PRIMER PÁRRAFO, Y 36º, FRACCIÓN DUODÉCIMA, Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2º, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6º, UNA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTÍCULO 37º, UNA FRACCIÓN CUARTA-BIS AL ARTÍCULO 39º Y LOS ARTÍCULOS 6º BIS Y 6º TER, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR TRABAJADOR ***O SERVIDOR PÚBLICO*** *A TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA, MATERIAL, INTELECTUAL, O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, O POR FIGURAR EN LISTA DE RAYA, MEDIANTE SUELDO O SALARIO, A CUALESQUIERA DE LOS TRES PODERES QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, O A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS.*

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR SUJETOS OBLIGADOS A LOS TRES PODERES QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 6º0.- (……)

TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN CURSAR Y APROBAR LAS CAPACITACIONES EN MATERIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON ARREGLO A LOS LINEAMIENTOS QUE CADA SUJETO OBLIGADO EXPIDA.

ARTÍCULO 6 BIS.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES SERÁ EL ORGANISMO ENCARGADO DE EMITIR LA CERTIFICACIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y LA CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES QUE ELABORE E IMPLEMENTE CADA SUJETO OBLIGADO, PUDIENDO REALIZAR MODIFICACIONES Y SUGERENCIAS PARA SU MAYOR EFECTIVIDAD.

ESTAS CAPACITACIONES SERÁN FINANCIADAS CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE LE CORRESPONDA A CADA SUJETO OBLIGADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 6 TER.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEBERÁ PUBLICAR Y DIFUNDIR POR MEDIO DE SU PORTAL OFICIAL DE INTERNET UN INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, INCLUYENDO UN LISTADO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY EN CADA SUJETO OBLIGADO Y EL PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS, DESAGREGADAS SEGÚN SU JERARQUÍA. TAMBIÉN DEBERÁN PUBLICARSE INDICADORES DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS POR CADA SUJETO OBLIGADO.

ARTÍCULO 36.- SON OBLIGACIONES DEL GOBIERNO Y DE LOS MUNICIPIOS:

I.- A XI.- (……)

*XII.- ESTABLECER ACADEMIAS EN LAS QUE IMPARTAN LOS CURSOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, QUE LO DESEEN, PUEDAN ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES PARA OBTENER ASCENSOS CONFORME AL ESCALAFÓN Y ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE SU APTITUD PROFESIONAL**; ASÍ COMO FACILITAR Y FOMENTAR LAS CAPACITACIONES EN MATERIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6O A 6O TER DE ESTA LEY**.*

XIII.- A XVI.- (……)

ARTÍCULO 37º.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

I.- A VII.- (……)

VIII.- CURSAR Y APROBAR LAS CAPACITACIONES EN MATERIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6º A 6º TER DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 39º.- NINGÚN TRABAJADOR DE BASE AL SERVICIO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SER CESADO O DESPEDIDO SINO POR JUSTA CAUSA. EN CONSECUENCIA, EL NOMBRAMIENTO DE DICHOS TRABAJADORES SÓLO CESARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO O MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- A IV.- (……)

IV BIS.- POR INCUMPLIR SIN CAUSA JUSTIFICADA CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6º A 6º TER DE ESTA LEY.

V.- (……)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

SEGUNDO.- *EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO.*

TERCERO.- *LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTE DECRETO CONTARÁN CON UN PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES PARA EXPEDIR SUS LINEAMIENTOS INTERIORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN EXPIDA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO SEGUNDO.*

CUARTO.- *UNA VEZ EXPEDIDAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS INTERIORES REFERIDOS EN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO, LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES O SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTE DECRETO DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CAPACITARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE. PARA EL CASO DE LOS TRABAJADORES O SERVIDORES PÚBLICOS QUE YA LO ERAN PREVIAMENTE, CONTARÁN CON 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE VENZA EL PLAZO DEL TRANSITORIO TERCERO PARA CURSAR Y APROBAR LA CAPACITACIÓN; PARA EL CASO DE LOS TRABAJADORES O SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO, DEBERÁN ACREDITAR HABER CURSADO Y APROBADO ESTA CAPACITACIÓN PREVIO A LA TOMA OFICIAL DEL CARGO.*

AHORA BIEN, ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LA PROMOVENTE ANTES MENCIONADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LAS PRESENTES SOLICITUDES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XI, AMBOS DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XI; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERANDO QUE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL ES EL ORDENAMIENTO QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO Y SUS TRABAJADORES E IGUALMENTE LA DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LOS SUYOS, ES QUE, RESULTA EL MARCO JURÍDICO IDÓNEO PARA ESTABLECER QUE, A LOS TRABAJADORES, TANTO DE CONFIANZA, COMO LOS DE BASE, TOMEN LAS CAPACITACIONES EN MATERIA DE NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ADEMÁS, LA PRESENTE PROPUESTA ES CONGRUENTE CON LA FRACCIÓN I) DEL ARTÍCULO 4 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER APROBADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, MISMA QUE A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 4

LOS ESTADOS DEBEN CONDENAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y NO INVOCAR NINGUNA COSTUMBRE, TRADICIÓN O CONSIDERACIÓN RELIGIOSA PARA ELUDIR SU OBLIGACIÓN DE PROCURAR ELIMINARLA. LOS ESTADOS DEBEN APLICAR POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DEMORA UNA POLÍTICA ENCAMINADA A ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. CON ESTE FIN, DEBERÁN:

I) ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LA LEY Y LOS FUNCIONARIOS QUE HAN DE APLICAR LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CASTIGO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER RECIBAN UNA FORMACIÓN QUE LOS SENSIBILICE RESPECTO DE LAS NECESIDADES DE LA MUJER."

AUNQUE DICHO INSTRUMENTO EN SU MOMENTO HACÍA REFERENCIA ÚNICAMENTE A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERAN TRABAJANDO DIRECTAMENTE EN LA PROCURACIÓN Y APLICACIÓN DE JUSTICIA, RESULTA CLARO QUE, EN NUESTROS TIEMPOS DEBEMOS HACER EXTENSIVA ESTA OBLIGACIÓN A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUESTO QUE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SON IMPORTANTES PARA QUE EL ESTADO PUEDA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA GARANTIZAR QUE PUEDAN TENER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. AHORA BIEN, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES QUE SE PRETENDEN

OTORGAR AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE ORGANISMO EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 33. CORRESPONDE AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES:

VIII. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL SECTOR SOCIAL, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE LA NO VIOLENCIA;"

POR ÚLTIMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN PROPONE ADECUACIONES DE REDACCIÓN AL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SE PROPONE REFORMAR DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, A FIN DE PRECISAR LA REDACCIÓN DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL ACORDE A LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA Y CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UNA TÉCNICA LEGISLATIVA MÁS DEPURADA. POR LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO**.- SE **REFORMA** LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 36O, Y SE **ADICIONAN** UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6O, UN ARTÍCULO 6O BIS Y 6O BIS 1, Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 37O, TODOS DE LA **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6º.- (……..…)

TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, CURSARÁN CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON ARREGLO A LOS LINEAMIENTOS QUE CADA UNO EXPIDA.

ART. 6º BIS.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES SERÁ EL ORGANISMO RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROGRAMA Y EMITIR LA CERTIFICACIÓN

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN QUE IMPLEMENTEN LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y CERTIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, EL INSTITUTO SE COORDINARÁ CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTOS EN LA MATERIA.

ART. 6º BIS 1.- LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN PUBLICAR Y DIFUNDIR POR MEDIO DE SUS PORTALES OFICIALES DE INTERNET UN INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, INCLUYENDO UN LISTADO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS, DESAGREGADAS SEGÚN SU JERARQUÍA. TAMBIÉN DEBERÁN PUBLICARSE INDICADORES DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE LA CAPACITACIÓN REALIZADA.

ART. 36.- (…….)

I.- A XI.- (……..…)

XII.- ESTABLECER ACADEMIAS EN LAS QUE IMPARTAN LOS CURSOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, QUE LO DESEEN, PUEDAN ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES PARA OBTENER ASCENSOS CONFORME AL ESCALAFÓN Y ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE SU APTITUD PROFESIONAL**; ASÍ COMO FACILITAR Y FOMENTAR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO DE NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6O Y 6O BIS DE ESTA LEY**.

XIII.- A XVI.- (…….)

ART. 37º.- (……...)

I.- A VII.- (……)

VIII.-CURSAR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO DE NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 6O Y 6º BIS DE ESTA LEY.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO ESTARÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO DEL AÑO EN CURSO. LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUIRÁN EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN CONTARÁN CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA EXPEDIR O MODIFICAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO. **CUARTO**.- LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UN PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES PARA EXPEDIR SUS LINEAMIENTOS INTERIORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN EXPIDA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO TERCERO. **QUINTO.-** UNA VEZ EXPEDIDAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS INTERIORES REFERIDOS EN LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO, LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE INICIAR A CAPACITAR LOS TRABAJADORES O SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE VENZA EL PLAZO DEL TRANSITORIO CUARTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HAER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR A LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO

LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 13755/LXXV, EL CUAL CONTIENE UNA INICIATIVA PROPUESTA POR LA SUSCRITA, CUYO OBJETIVO ES GARANTIZAR QUE TODA PERSONA QUE FORME PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y EN LOS MUNICIPIOS, ESTÉ OBLIGADO A CURSAR UNA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE GÉNERO Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. IMPORTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS LEGISLATIVAS DE OTROS PAÍSES, SIN DUDA PROPICIA QUE TENGAMOS UN ESTADO CADA VEZ MÁS GLOBALIZADO Y MODERNO, POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE EN ARGENTINA FUE PUESTA EN MARCHA LA LEY MICAELA, CON LA QUE SE HA LOGRADO TRANSMITIR HERRAMIENTAS Y CONSTRUIR SENTIDOS COMUNES QUE CUESTIONEN LA DESIGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN, LAS CUALES PERMITEN QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO SE REALICEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CLAVE TRANSVERSAL; ES DECIR EN TODO EL ESTADO, ASÍ AL REPLICAR DE CIERTA FORMA LO REALIZADO EN DICHO PAÍS, PRETENDEMOS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GARANTICEN UN EJERCICIO DEL CARGO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A QUIENES SERVIMOS Y ADEMÁS RESPETAMOS. EN CONCRETO, LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA SIGNIFICARÍA QUE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR EJEMPLO EL GOBERNADOR, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, LAS Y LOS JUECES, ENTRE OTROS, DEBAN DE RECIBIR CAPACITACIONES CERTIFICADAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO DE NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. NO OLVIDEMOS QUE EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE ESTÁ A PUNTO DE FINALIZAR, NUNCA SE GARANTIZÓ LA PARIDAD DE GÉNERO, TAN ES ASÍ QUE SOLAMENTE TUVIMOS UNA SOLA MUJER AL FRENTE DE UNA SECRETARÍA, ELLO A PESAR DE QUE EN MÚLTIPLES OCASIONES, EL GOBERNADOR ACEPTÓ QUE ERA UN ÁREA DE OPORTUNIDAD DE SU ADMINISTRACIÓN Y QUE ESTABA DISPUESTO A CAMBIARLA. POR ESO ES QUE, ANTE LA IMPORTANCIA Y LA NECESIDAD DE TERMINAR CON LA CULTURA DE OPRESIÓN Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A VOTAR EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 38 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13755/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14397/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14397/LXXV, QUE CONTIENE OFICIO 4112/2021, SIGNADO POR LA C. MTRA. CARMINA CORTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN DICHO DOCUMENTO NOTIFICA PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y MEDIANTE DICHA SENTENCIA DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA VIGENTE LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL DICHO ALTO TRIBUNAL ORDENA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LEGISLAR A FIN DE ACATAR LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE TAL ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE MAYORES ELEMENTOS PARA SUSTENTAR EL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SOBRE EL PARTICULAR NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR EL CITADO OFICIO 4112/2021:

"CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS VEINTIUNO.

"EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"PRIMERO: *ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.*

SEGUNDO: *SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A), B), Y C), EN SU PORCIÓN NORMATIVA "SALVO QUE HAYAN CONTRAÍDO MATRIMONIO, VIVAN EN CONCUBINATO O TUVIEREN A SU VEZ HIJOS, A MENOS QUE ESTE ÚLTIMO HAYA SIDO COMO RESULTADO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, DE LA LEY DEL INSTITUTITO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚM. 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y, POR EXTENSIÓN, LA DE SUS ARTÍCULOS 106 FRACCIÓN I, Y TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO; LOS CUALES SURTIRÁN LOS EFECTOS A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PLAZO EN EL CUAL EL CONGRESO DE ESE ESTADO DEBERÁ SUBSANAR LOS VICIOS CONSTITUCIONALES ADVERTIDOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, MIENTRAS EL CONGRESO DEL ESTADO LEGISLE NUEVAMENTE, AL APLICAR EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), IMPUGNADO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) DEBERÁ RECONOCER EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS A LOS ESPOSOS, ESPOSAS, CONCUBINOS O CONCUBINAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y SIN DISTINCIÓN ENTRE MATRIMONIOS O CONCUBINATOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO O DIFERENTE SEXO, Y DE QUE TODAS LA NORMAS DEL ORDENAMIENTO LEGAL IMPUGNADO QUE REGULAN EL MATRIMONIO Y EL CONCUBINATO, DEBERÁN INTERPRETARSE Y APLICARSE EN EL SENTIDO DE QUE CORRESPONDEN A LOS QUE SE SUSCITEN ENTRE DOS PERSONAS DE DIFERENTE O DEL MISMO SEXO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.*

TERCERO*: PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA"*

"CABE SEÑALAR QUE EL TRIBUNAL DEL PLENO DETERMINÓ QUE LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE LE SOLICITO QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE, A LA BREVEDAD, SE

PRACTIQUE LA CITADA NOTIFICACIÓN, INCLUSIVE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA."

"ASÍ MISMO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL PLENO EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, LE SOLICITO QUE REMITA A ESTA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ÚNICAMENTE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EN EL CONSTE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

"LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RUBRICA."

EL DÍA **10 DE JUNIO 2020**, ESTA COMISIÓN DICTAMINÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **13559/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS, INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), MEDIANTE EL CUAL PRESENTARON INICIATIVA EN DONDE PROPONEN UNA NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO QUE SUSTITUYA A LA QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR Y QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1993, ASÍ MISMO RESOLVIERON DIVERSAS INICIATIVAS RELATIVAS A LA ANTERIOR LEY DE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), LAS CUALES SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE Y FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO
13485/LXXV 12/05/2020	DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.	PROPUESTA PARA REGULAR EL FONDO DE VIVIENDA EN LA LEY DEL ISSSTELEÓN.
13181/LXXV	GRUPO LEGISLATIVO	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS

13/11/2019	DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	ARTÍCULOS DE LA LEY DE ISSSTELEÓN.
13539/LXXV 29/05/2020	GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL TÉRMINO "BENEFICIARIOS" EN LA LEY DEL ISSSTELEÓN.
13541/LXXV 20/05/2020	DIP. JULIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL TÉRMINO "BENEFICIARIOS" EN LA LEY DEL ISSSTELEÓN.
13559/LXXV 17/06/2020	C. MAURICIO COSME CISNEROS.	ESCRITO MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD A LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA NUEVA LEY DE ISSSTELEON.
ANEXO 13559/LXXV 1/07/2020	C. ELISEO SÁNCHEZ, PAULA ALEJANDRA MATAR VILLARREAL, SERGIO ARTURO RAMÍREZ ÁLVAREZ, Y YHONATAN RICARDO LUNA MORALES.	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ISSSTELEÓN.
ANEXO 13559/LXXV 1/07/2020	C. SAN JUANITA GUERRERO NEAVEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ISSSTELEÓN
ANEXO 13559/LXXV 1/07/2020	DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA.	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE ISSSTELEÓN.

ANALIZADAS LAS INICIATIVAS DICHAS PROPUESTAS, EN ELLAS SE CONSIDERARON LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PENSIONADOS, JUBILADOS Y SUS FAMILIAS, BUSCANDO EN TODO MOMENTO EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE ESTOS ÚLTIMOS A TRAVÉS, POR UN LADO, DE LA CREACIÓN DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y DE PAGO QUE PERMITEN EL FORTALECIMIENTO Y MEJORA SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES, ASÍ MISMO SE DETERMINÓ UN NUEVO ESQUEMA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE REDUNDÓ EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y QUE COADYUVAN A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SU BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL. AHORA BIEN, ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES ANTES MENCIONADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LAS PRESENTES SOLICITUDES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XI, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XI; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 342, EL CUAL ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.-** EN DICHO CUERPO NORMATIVO APROBADO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD Y EL BIENESTAR ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUBILADOS, PENSIONADOS, PENSIONISTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS BENEFICIARIOS. **CUARTA.-** COMO RESULTADO DE DICHA APROBACIÓN DE ESTA NUEVA LEY CITADA, SE ENCONTRADA SUSCRITA Y AVALADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMABAN EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTA.-** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO NÚMERO 342, QUE CONTIENE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2020, ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA C. MARIA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVIÓ DEMANDA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL CUAL SOLICITO LA INVALIDEZ LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ. EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES IV, INCISOS A, B, Y C DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE JULIO DE 2020, EL CUAL SE DESCRIBE CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

I.-III. (……)

IV. BENEFICIARIOS:

A. LA ESPOSA O A FALTA DE ÉSTA, LA MUJER CON QUIEN EL SERVIDOR PÚBLICO, PENSIONADO O JUBILADO HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES O CON LA QUE TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR, ESTA ÚLTIMA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO, PENSIONADO O JUBILADO. SI EL SERVIDOR PÚBLICO, PENSIONADO O JUBILADO TIENE VARIAS CONCUBINAS, NINGUNA DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO;

B. EL ESPOSO O A FALTA DE ÉSTE, EL VARÓN CON QUIEN LA SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADA O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES, O CON LA QUE TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO CONTAR AQUÉL CON SESENTA AÑOS DE EDAD COMO MÍNIMO O ESTAR INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR, ASÍ COMO COMPROBAR QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE LA SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADA O JUBILADA;

***C**. LOS HIJOS DEL SERVIDOR PÚBLICO, JUBILADO O PENSIONADO, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS, SALVO QUE HAYAN CONTRAÍDO MATRIMONIO, VIVAN EN CONCUBINATO O TUVIEREN A SU VEZ HIJOS, A MENOS QUE ESTE ÚLTIMO EVENTO SEA RESULTADO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO;*

SEXTA.- ADMITIDA A TRÁMITE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SE DIO VISTA A ESTE PODER LEGISLATIVO MEDIANTE DOCUMENTO RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES EL 14 DE OCTUBRE DE 2020, POSTERIORMENTE SE PRESENTÓ LA CONTESTACIÓN EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020. **SÉPTIMA.-** CONSECUENTEMENTE, VISTOS LOS EFECTOS Y LA SENTENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RECAÍDA A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 247/2020, SE DECLARÓ LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A, B, Y C DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA DE SUS ARTÍCULOS 106 FRACCIÓN I, Y TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, DEL MISMO CUERPO NORMATIVO. FUNDAMENTALMENTE POR TRANSGREDIR DERECHOS HUMANOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **OCTAVA.-** EN EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE APROBAR, SE TOMAN EN CUENTA LOS DERECHOS DE LAS SERVIDORAS

PÚBLICAS DEL ESTADO PARA NOMBRAR BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A SUS CÓNYUGES O CONCUBINOS, ELLO SIN RESTRICCIÓN, YA QUE CON ELLOS SE GARANTIZA LA IGUALDAD EN CUANTO A SUS DERECHOS TAL COMO SE ESTABLECE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VARONES. IGUALMENTE SE GARANTIZAN DICHOS DERECHOS TRATÁNDOSE DE CÓNYUGES O CONCUBINOS CUANDO SON DEL MISMO SEXO. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE REFORMA EL INCISO A DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY. IGUALMENTE, EN VISTA QUE EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL INCISO B YA SE CONTIENE EN EL INCISO A, SE DEROGA EL DISPOSITIVO DEL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY. CON LO ANTERIOR, SE GARANTIZA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO O PREFERENCIA SEXUAL CONFORME AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL INCISO C SE SUPRIME LO REFERENTE A QUE LOS HIJOS DEBAN ESTAR LIBRES MATRIMONIO PARA PODER SER BENEFICIARIOS DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO. CON DICHA REFORMA SE GARANTIZA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ESTADO CIVIL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR TAL RAZÓN TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106. POR YA ESTAR PLENAMENTE ASEGURADOS LOS DERECHOS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE NOMBRAR BENEFICIARIOS A SUS CÓNYUGES O CONCUBINOS DE LOS DERECHOS QUE OTORGA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV INCISO A DE LA LEY, ES POR LO QUE EL DISPOSITIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO YA NO TIENE RAZÓN DE SER, POR LO QUE SE PROPONE SU DEROGACIÓN. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ESTÉ EN TIEMPO DE COMUNICAR AL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO**.- EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO

247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 29 DE JULIO DE 2020; SE REFORMAN LOS INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y SE DEROGA EL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.- …….

I A III. …….

IV. BENEFICIARIOS:

A. LA O EL CÓNYUGE O A FALTA DE LA O EL MISMO, LA PERSONA CON QUIEN EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES O CON QUIEN TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR, ESTA ÚLTIMA PERSONA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA. SI EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA TIENE VARIAS CONCUBINAS O CONCUBINOS SEGÚN EL CASO, NINGUNO DE ELLOS O DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA;

B. DEROGADO

C. LOS HIJOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, JUBILADO O JUBILADA, O PENSIONADO O PENSIONADA, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS;

D A G. …….

V A XXXVIII. ……...

ARTÍCULO 106.- EL ORDEN PARA GOZAR DE LAS PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE, SERÁ EL SIGUIENTE:

I. LA O EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, SOLOS O EN CONCURRENCIA CON LOS HIJOS SI LOS HAY; O ESTOS SOLOS SIEMPRE QUE SEAN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA LEY. TAMBIÉN LOS

MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS SOLOS QUE ESTÉN INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR.

II A VI. ……...

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE

DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE LA PLATAFORMA DIGITAL, AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14397/LXXV QUE CONTIENE OFICIO 4112/2021 MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020 QUE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA VIGENTE LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE ORDENA A ESTE CONGRESO A LEGISLAR A FIN DE ACATAR LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EN COMENTO. ES DE SEÑALARSE QUE EL TRIBUNAL DEL PLENO DETERMINÓ QUE LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE APROBAR, SE TOMAN EN CUENTA LOS DERECHOS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA NOMBRAR BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A SUS CÓNYUGES O CONCUBINOS, ELLO SIN RESTRICCIÓN, YA QUE CON ELLO SE GARANTIZA LA IGUALDAD EN CUANTO A SUS DERECHOS TAL COMO SE ESTABLECE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VARONES, IGUALMENTE SE GARANTIZAN DICHOS DERECHOS TRATÁNDOSE DE CÓNYUGES O CONCUBINOS CUANDO SON DEL MISMO SEXO. SE GARANTIZA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO O PREFERENCIA SEXUAL CONFORME AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE SUPRIME A LO REFERENTE A QUE LOS HIJOS DEBAN ESTAR LIBRES DE MATRIMONIO PARA PODER SER BENEFICIARIOS DEL *(INAUDIBLE)* DEL SERVIDOR PÚBLICO. CON DICHA REFORMA SE GARANTIZA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ESTADO CIVIL, CONFORME A LO DISPUESTO

POR EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR TAL RAZÓN TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106. POR YA ESTAR PLENAMENTE ASEGURADOS LOS DERECHOS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS, DE NOMBRAR BENEFICIARIOS A SUS CÓNYUGES O CONCUBINOS DE LOS DERECHOS QUE OTORGA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY, ES POR LO QUE EL DISPOSITIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO YA NO TIENE RAZÓN DE SER, POR LO QUE SE PROPONE SU DEROGACIÓN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ESTÉ EN TIEMPO DE COMUNICAR AL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020 Y PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14397/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SOLAMENTE SOLICITAR SE COMUNIQUE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL DECRETO APROBADO CON EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020. ES CUANTO".

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DEL ÁREA JURÍDICA, PARA HACER LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12762/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 07-SIETE DE AGOSTO DEL 2029-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE**

LEGISLATIVO NÚMERO 12762/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA SUPERFICIE DE 4,773.64 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE OSLO S/N, EN LA COLONIA BOSQUES DEL NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE DAR PROVEÍDO AL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. 1.-EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2029-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO NÚMERO IV DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 22, SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD**, OTORGAR POR UN TÉRMINO DE 10-DIEZ AÑOS, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 4,773.64 METROS CUADRADOS EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **17-074-001**, UBICADO EN LA CALLE OSLO S/N, EN LA COLONIA BOSQUES DEL NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO, EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL; EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO SE REALIZA IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, FORMANDO ALUMNOS BAJO UN RÉGIMEN MILITAR, INCULCÁNDOLES EL AMOR A LA PATRIA, LEALTAD INSTITUCIONAL, LA HONESTIDAD, LA CONCIENCIA DE SERVICIO Y SUPERACIÓN, CONFORME A LO

ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **2.-**MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 4,773.64 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **17-074-001**, UBICADO EN LA CALLE OSLO S/N EN LA COLONIA BOSQUES DEL NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE QUE SIGA UTILIZANDO COMO COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **3.-** MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 09-NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE ADJUNTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) ACTA CERTIFICADA NÚMERO 22 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

b) COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c) COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2872 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 46 LIC. ROGELIO VILLARREAL GARZA, Y REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NO. 2558 VOL. 32 LIBRO 60 SECCIÓN I UNIDAD SAN NICOLÁS DE LOS GARZA CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1976.

d) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .

4.- MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 74, CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2021, EN LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD Y EN LA CUAL SE SEÑALA QUE POR FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, SE APRUEBA MODIFICAR EL DESTINO DEL ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA COLONIA BOSQUES DE NOGALAR, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO II, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **5.-** CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL. POR LO QUE, UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.-**ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EN FECHA 09-NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA SUPERFICIE DE 4,773.64 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17-074-001, UBICADA EN LA CALLE OSLO S/N, EN LA COLONIA BOSQUES DE NOGALAR EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN ACREDITÓ, CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2872 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 46 LIC. ROGELIO VILLARREAL GARZA, Y REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NO. 2558 VOL. 32 LIBRO 60 SECCIÓN I UNIDAD SAN NICOLÁS DE LOS GARZA CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1976. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 210.- *QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN*

ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;

VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;
VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y

XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN

ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES

APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA."

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DÍA 27 DE MAYO DEL AÑO 2021, EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 74, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL ACUERDO NO. 04 CONSIGNADO EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, QUE POR FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, SE APRUEBA MODIFICAR EL DESTINO DEL ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA COLONIA BOSQUES DE NOGALAR, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO II, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA EN ÁREA HABITACIONAL.LO ANTERIOR FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 18-DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2021 POR PARTE DE LOS DIPUTADOS NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y GERARDO GOVEA MOCTEZUMA, ASÍ COMO PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO,

APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **10-DIEZ AÑOS** A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO ¨GENERAL MARIANO ESCOBEDO¨ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **4,773.64 METROS CUADRADOS** DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL EL CUAL FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17-074-001, UBICADO EN **LA CALLE OSLO S/N EN LA COLONIA BOSQUES DEL NOGALAR** EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-**. LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **QUINTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2020 FUE CELEBRADA ESA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EN EL QUE APROBÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS ESTA CONCESIÓN A UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE ESTE COLEGIO DE BACHILLERES MILITARIZADO GENERAL MARIANO ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTE INMUEBLE CON UN USO COMPLETAMENTE EDUCATIVO, EN EL QUE OBVIAMENTE SE ESTÁ IMPULSANDO UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y CUMPLE CON EL OBJETO PARA LO QUE FUE AUTORIZADO. POR LO QUE TENEMOS BIEN QUE UNA VEZ DERIVADA DE LA VISITA QUE ACUDIMOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, ENCONTRAMOS TODO EL DEBIDO FUNDAMENTO LEGAL Y TÉCNICO, ASÍ COMO FÍSICO DEL USO DE ESTE INMUEBLE. POR LO QUE LES PIDO TENGAN A BIEN APROBAR EN SENTIDO APROBATORIO, EL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12762/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13741/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 15-QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13741/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL**

OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNA SUPERFICIE DE 2,785.58 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE OSUNA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. 1.-EL DÍA 17-DIECISTE DE JULIO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO NÚMERO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 66, SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD** CON 20 VOTOS, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,785.58 METROS CUADRADOS EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,186.22 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **38-077-002**, UBICADO EN LA AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE OSUNA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO QUE SE SIGA UTILIZANDO EL PERDIÓ DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN. **2.-**MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 2,785.58 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,186.22 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **38-077-002**, UBICADO EN LA AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE OSUNA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE SIGA UTILIZANDO EL PERDIÓ DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. **3.-** MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE

PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 14-CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) ACTA NÚMERO 66-SESENTA Y SEIS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17-DIECISTE DE JULIO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE.

b) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, EXPEDIDO POR EL TERCER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

c) ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 38-077-002 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2020.

d) FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE.

4.- MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 13-TRECE DE MAYO DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 88 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2021, EN LA CUAL SE SEÑALA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA MODIFICACIÓN A EL ACUERDO NO. 4 CONSIGNADO EN EL ACTA NO. 66 DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2020 POR LO CUAL SE ADICIONA TEXTO AL ACUERDO SEÑALANDO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, QUEDANDO POR UN TÉRMINO DE **30-TREINTA AÑOS**. **5.-** CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL. **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EN FECHA 14-CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ESCRITO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNA SUPERFICIE DE 2,785.58 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 38-077-002, UBICADA EN LA AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE OSUNA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN ACREDITÓ, CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, EXPEDIDO POR EL TERCER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUIEN REFIERE QUE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE N.L., SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NO 1505, VOLUMEN 123, LIBRO 31, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2002. ASÍ COMO LA COPIA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N.L. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 38-077-002 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2020. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN

LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 210.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO

COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;

VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y

XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA."

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2021, EN EL PUNTO X DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 88, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 04 CONSIGNADO EN EL ACTA NO. 66 DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2020, MODIFICACIÓN POR LA CUAL SE ADICIONA TEXTO AL ACUERDO SE CONCEDE EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE FIGURA JURÍDICA DE CONCESIÓN POR UN TÉRMINO DE **30-TREINTA AÑOS,** LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,785.58 METROS CUADRADOS EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DENTRO DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,186.22 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 38-077-002, UBICADO EN **LA AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE ANDRÉS OSUNA EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE** EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO

LEÓN. CABE SEÑALAR QUE EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA EN ÁREA HABITACIONAL Y COMERCIAL. SITUACIÓN QUE FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR PARTE DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, ASÍ COMO PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **30-TREINTA AÑOS** A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **2,785.58 METROS CUADRADOS** DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL EL CUAL FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 38-077-002, UBICADO EN **LA AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE ANDRÉS OSUNA EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE** EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE

ACUERDO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-**. LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **QUINTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, BUEN DÍA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, EL 17 DE JULIO DEL AÑO 2020, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO 66, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 20 VOTOS, LA CONCESIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,785.58 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,186.22 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 38077002 UBICADO EN AVENIDA LA PLAYA ENTRE AVENIDA PABLO LIVAS Y CALLE OZUNA, EN LA COLONIA VALLE DE SAN ROQUE, MUNICIPIO DE GUADALUPE,

NUEVO LEÓN. CON EL OBJETIVO QUE SE SIGA UTILIZANDO EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON JURISDICCIÓN MUNICIPAL EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN; SITUACIÓN QUE FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE ENTREGAR LA CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LOS ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LO CUAL INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13741/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14382/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL **26-VEINTISEIS DE MAYO DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO,** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14382/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SA-229-2021 SUSCRITO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO, EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 11,219.94 M2, UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES BAGDAD Y AUSTRALIA DE LA COLONIA VALLE DE NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE DAR PROVEÍDO AL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. 1.-**EL DÍA 13-TRECE DE MAYO DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PUNTO 09 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 73, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON 18-DIECIOCHO VOTOS, OTORGAR POR UN TÉRMINO DE 12-DOCE AÑOS Y 06-SEIS MESES, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 17-064-

019 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES BAGDAD Y AUSTRALIA DE LA COLONIA VALLE DE NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE LOCALIZA LA ESCUELA PRIMARIA SEC. NO. 9 LÁZARO GARZA AYALA, EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO NIVEL PRIMARIA Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO NIVEL SECUNDARIA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L. LO ANTERIOR PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA OCUPADO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR PLANTELES EDUCATIVOS DESDE HACE MÁS DE 40-CUARENTA AÑOS. **2.-**MEDIANTE EL OFICIO SA-229-2021 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2021, SUSCRITO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN UN ÁREA MUNICIPAL DE 11,219.94 M2, EL CUAL SE ACREDITA CON EL PLANO QUE IDENTIFICA EL PREDIO EN CUESTIÓN, UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES BAGDAD Y AUSTRALIA DE LA COLONIA VALLE DE NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **3.-** POR LO QUE, EL PROMOVENTE ADJUNTO AL MENCIONADO OFICIO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) COPIA CERTIFICADA DEL EXTRACTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2021.

b) COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2021 DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

c) COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2397, EXPEDIDA POR EL LIC. JOSÉ GARZA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43, Y REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 434, VOLUMEN 33, LIBRO 10, SECCIÓN I, UNIDAD SAN NICOLÁS CON FECHA 04 DE MARZO DE 1977, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y TITULACIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA VALLE DE NOGALAR, S.A. Y EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

d) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO,

APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

4.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALICE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL ANTES DESCRITO. POR LO QUE, UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 37, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EN FECHA 21-VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SA-229-2021 EN FECHA 21 DE MAYO DEL 2021, SUSCRITO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN CONCESIÓN UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., UN ÁREA DE 11,219.94 M2, EL CUAL SE UBICA EN EL CRUCE DE LAS CALLES BAGDAD Y AUSTRALIA DE LA COLONIA VALLE DE NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA

DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 210.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVAS, Y SIMILARES;

VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR

UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;
X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y

XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA

APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA."

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. POSTERIORMENTE SE OBSERVA QUE EL DÍA 13-TRECE DE MAYO DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PUNTO 09-NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 73, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD CON 18-DIECIOCHO VOTOS, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L. CON UNA EXTENSIÓN DE 11,219.94 M2, UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES BAGDAD Y AUSTRALIA DE LA COLONIA VALLE DE NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE LOCALIZA LA ESCUELA PRIMARIA SEC. NO. 9 LÁZARO GARZA AYALA, EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO NIVEL PRIMARIA Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO NIVEL SECUNDARIA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE N.L. LO ANTERIOR PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA OCUPADO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR PLANTELES EDUCATIVOS DESDE HACE MÁS DE 40-CUARENTA AÑOS. EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA UN ÁREA MUNICIPAL, POR LO EXISTE UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE ÁREAS NATURALES. LO ANTERIOR, FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 18-DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2021, POR PARTE DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, ASÍ COMO PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L. POR UN TÉRMINO DE 12-DOCE AÑOS Y 06-SEIS MESES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 11,219.94 M2, DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17-064-019, UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES BAGDAD Y AUSTRALIA DE LA COLONIA VALLE DE NOGALAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-**EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-**SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE

LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **QUINTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021, SE CELEBRÓ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON 18 VOTOS A OTORGAR POR UN TÉRMINO DE 12 AÑOS Y 6 MESES LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE 17064019 A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADO EN LA COLONIA VALLE DEL NOGALAR, EN DONDE SE LOCALIZA ACTUALMENTE UNA ESCUELA PRIMARIA Y EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE NIVEL SECUNDARIA, TODOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR ES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA OCUPANDO ACTUALMENTE DICHO INMUEBLE, LOS PLANTELES EDUCATIVOS DESDE HACE MÁS DE 40 AÑOS. LO ANTERIOR FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021 POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL QUE EL PREDIO EN EL USO Y DESTINO DEL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN, ADEMÁS DEL ÁREA MUNICIPAL QUE SE PRETENDE INCORPORAR PARA LOS VECINOS DE LA COLONIA VALLE DEL NOGALAR, PARA SU USO Y DISFRUTE EN SU MISMA COLONIA. POR LO QUE ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VEMOS PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO DEL PRESENTE. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR A SOLICUTUD DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SEINDO 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14382/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12748/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 07-SIETE DE AGOSTO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12748/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SUSCRITA POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA LA DESAFECTACIÓN DE 9-NUEVE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS:1.-70) 06-254-007, 2.- 70)11-070-014, 3.- 70) 02-081-003, 4.- 70) 22-089-217, 5.- 70) 05–022-004, 6.- 33) 33-000-532, 7.- 12) 53–000–212, 8.- 70) 05–030–072, Y 9.-70) 22-088-029, LOS CUALES RESULTAN SER NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDER CON SU ENAJENACIÓN, PERMUTA, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. 1.- MEDIANTE EL OFICIO SAJAC/1799/2019, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2019, SUSCRITO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SUSCRITA POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE 9-NUEVE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDER CON SU ENAJENACIÓN, PERMUTA, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **2.-**POR LO QUE EL PROMOVENTE ADJUNTÓ AL MENCIONADO OFICIO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)06-254-007

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DEL REGISTRO:** INSCRIPCIÓN 3244, VOLUMEN 177, LIBRO 65, SECCIÓN PROPIEDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 1972.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1996**.NÚMERO 508, VOLUMEN 15, LIBRO 6, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1998.** NÚMERO 278, VOLUMEN 17, LIBRO 3, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1998.

- **ACTA ACLARATORIA 2003**. NÚMERO 608, VOLUMEN 22, LIBRO 7, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2003.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO**. CALLE JULIÁN VILLAGRÁN 1204 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.58 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA MAYO 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 100.58 M2.

4.- LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 7 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $452,610.00(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

II- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 11-070-014

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8471, VOLUMEN 260, LIBRO 170, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** VENUSTIANO CARRANZA NORTE LOTE 14 MANZANA 70 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL **125.01** M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019.
3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 125.01 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,062,585.00 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

III- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 02-081-003

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 147, VOLUMEN 228, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 11 DE ENERO DE 1994.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1998**. NÚMERO 266, VOLUMEN 17, LIBRO 3, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1998.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** CALLE BRUSELAS 906, COLONIA MIRADOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 488.00 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 125.01 M2

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $4,335,040.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 040/100 M.N.)

IV- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-217

1. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** BOULEVARD CONSTITUCIÓN LOTE 217, MANZANA 89, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 116.05 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 116.05 M2

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $435,188.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

V- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 05-022-004

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** DIEGO DE MONTEMAYOR SUR 411 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 177.00 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 177.00 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,153,380.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

VI- EXPEDIENTE CATASTRAL 33) 33-000-532

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990.

- **ACTA ACLARATORIA 2003.** NÚMERO. 43, VOLUMEN 48, LIBRO 2, SECCIÓN IV, UNIDAD ESCOBEDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2011

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 2012**.NÚMERO 367, VOLUMEN 65, LIBRO 8 SECCIÓN AUXILIAR, ESCOBEDO, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** FFCC MONTERREY-LAREDO POLÍGONO 3, ESCOBEDO, N.L. CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 5,561.17 M2

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 5,561.17 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,534,883.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

VII- EXPEDIENTE CATASTRAL 12)53-000-212

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 21, VOLUMEN 33, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2003.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** LOTE 18 DE LA PORCIÓN 39 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA EN LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 70-39-56 HECTÁREAS.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 70-39-56 HECTÁREAS.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $31,256.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

VIII- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)05-030-072

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 2011.** NÚMERO 4326 VOLUMEN 105, LIBRO 87, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** PLATÓN SÁNCHEZ SUR S/N EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 246.73 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA MAYO DEL 2020.

3.-PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 246.73 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,243,519 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

IX- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)22-088-029

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** BOULEVARD CONSTITUCIÓN, L29M88 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** 2,461.90 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 70-39-56 HECTÁREAS.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $17,553,347.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

3.-EL PROMOVENTE ANEXAN DIVERSOS OFICIOS, DE DISTINTAS FECHAS SIGNADOS POR EL LIC. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE, C. PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES A SOLICITUD DE LA LIC. NANCY ONOFRE CASTILLO, C. DIRECTORA DE PATRIMONIO, DA LA AUTORIZACIÓN, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOLICITADAS.

4.- EL PROMOVENTE ANEXAN DIVERSAS ACTAS DE DISTINTAS FECHAS, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, FIRMADAS POR SUS INTEGRANTES MEDIANTE LAS CUALES EMITEN OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H CONGRESO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS NECESARIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD ESTATAL SOLICITADOS.

5.-CONFORME A LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE SOLICITA DE ESTA SOBERANÍA, REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO DE DESAFECTACIÓN DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS PARAQUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDER CON SU ENAJENACIÓN, PERMUTA, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 37, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EN FECHA 02-DOS DE JULIO

DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SAJAC/1799/2019, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2019, SUSCRITO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DEL CUAL ALLEGA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SUSCRITA POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE 9-NUEVE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO,IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS: **1.-**70) 06-254-007**, 2.-** 70)11-070-014, **3.-** 70) 02-081-003, **4.-** 70) 22-089-217, **5.-** 70) 05–022-004, **6.-** 33) 33-000-532, **7.-** 12) 53–000–212, **8.-** 70) 05–030–072, Y **9.-**70) 22-088-029, QUE RESULTAN SER NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDER CON SU ENAJENACIÓN, PERMUTA, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.-** AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, POR LO QUE ATENDIENDO LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ART. 23.- LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS NO PUEDE SER OCUPADA SIN SU CONSENTIMIENTO, SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN. EL PRECIO QUE SE FIJARÁ COMO INDEMNIZACIÓN A LA COSA EXPROPIADA, SE BASARÁ EN LA CANTIDAD QUE COMO VALOR FISCAL DE ELLA FIGURE EN LAS OFICINAS CATASTRALES O RECAUDADORAS, YA SEA QUE ESTE VALOR HAYA SIDO MANIFESTADO POR EL PROPIETARIO O SIMPLEMENTE ACEPTADO POR ÉL DE UN MODO TÁCITO POR HABER PAGADO SUS CONTRIBUCIONES CON ESTA BASE. EL EXCESO DE VALOR O EL DEMÉRITO QUE HAYA TENIDO LA PROPIEDAD PARTICULAR POR LAS MEJORAS O DETERIOROS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN DEL VALOR FISCAL, SERÁ LO ÚNICO QUE DEBERÁ QUEDAR SUJETO A JUICIO PERICIAL Y A RESOLUCIÓN JUDICIAL. ESTO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO SE TRATE DE OBJETOS CUYO VALOR NO ESTÉ FIJADO EN LAS OFICINAS RENTÍSTICAS.

LOS EXTRANJEROS, LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DENOMINADAS IGLESIAS, LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES POR ACCIONES ESTARÁN SUJETOS, EN LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, A LAS DISPOSICIONES Y TAXATIVAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

UNA LEY DEL CONGRESO ESTABLECERÁ LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE TERRENO DE QUE PUEDA SER DUEÑO UN INDIVIDUO O SOCIEDAD E INDICARÁ LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE HA DE FRACCIONAR LA EXCEDENTE. LA MISMA LEY DETERMINARÁ EL MODO DE DISOLVER LAS COMUNIDADES Y ORGANIZARÁ EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA.

EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PREVIENDO EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN UN MEJOR DESARROLLO URBANO, IMPONIENDO A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO. NO ESTARÁN PERMITIDOS EN EL ESTADO LOS USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. EL PROGRAMA DEBERÁ ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS DERIVADOS DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; ASÍ COMO, PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO Y DEMÁS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS MISMAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS PLANES Y PROGRAMAS DEBERÁN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.

EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU

ORIGEN, SU DESTINO Y CARÁCTER MEDIANTE DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE ASÍ LO AUTORICE.

SE REQUERIRÁ TAMBIÉN DECRETO DEL CONGRESO CUANDO EL ESTADO COMPROMETA POR UN TÉRMINO MAYOR DE 5 AÑOS EL LIBRE USO DE LOS BIENES INMUEBLES ESTATALES.

PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS.

TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMPROMETA EL LIBRE USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, Y REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

SERÁN INEXISTENTES LAS ENAJENACIONES, ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE NO SE AJUSTEN A LO PRECEPTUADO POR ESTE ARTÍCULO Y LA LEY.
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO ACCIONES COORDINADAS, ENTRE SÍ Y CON LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES, MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y LA OFERTA DE LA TIERRA, EVITANDO LA ESPECULACIÓN DE INMUEBLES. PARA ELLO, PODRÁN A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES ENCARGADAS, EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA QUE LAS LEYES OTORGAN.

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ESTABLECER UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN CONTINUA ENFOCADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE AYUDEN A RESOLVER Y FACILITAR LA OPERATIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE LOGRE EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, A LA ENTIDAD QUE CREA Y UTILIZA LA TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, O PARA SOLUCIONAR NECESIDADES SOCIALES DE SUS HABITANTES.

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁN COMO PRIORIDAD EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD, VÍAS PÚBLICAS, ENERGÍAS RENOVABLES, MEDIO AMBIENTE, SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA."

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O

DESINCORPORARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, SU DESTINO Y CARÁCTER MEDIANTE DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE ASÍ LO AUTORICE. **CUARTA.-** LA PROPIEDAD DE LOS 9-NUEVE INMUEBLES QUE NOS OCUPAN SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO. DE LA MISMA FORMA, LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL SE DETALLAN Y PRECISAN APROPIADAMENTE, COMO ASÍ HA QUEDADO ACREDITADO PLENAMENTE EN EL PUNTO 2.- DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, DE ESTE DICTAMEN. **QUINTA.-** POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

I- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)06-254-007

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DEL REGISTRO:** INSCRIPCIÓN 3244, VOLUMEN 177, LIBRO 65, SECCIÓN PROPIEDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 1972.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1996**.NÚMERO 508, VOLUMEN 15, LIBRO 6, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1998.** NÚMERO 278, VOLUMEN 17, LIBRO 3, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1998.

- **ACTA ACLARATORIA 2003**. NÚMERO 608, VOLUMEN 22, LIBRO 7, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2003.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO**. CALLE JULIÁN VILLAGRÁN 1204 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.58 M2.

2.-CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA MAYO 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 100.58 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 7 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $452,610.00(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

II- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 11-070-014

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8471, VOLUMEN 260, LIBRO 170, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** VENUSTIANO CARRANZA NORTE LOTE 14 MANZANA 70 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL **125.01** M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019.
3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 125.01 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,062,585.00 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

III- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 02-081-003

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 147, VOLUMEN 228, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 11 DE ENERO DE 1994.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1998**. NÚMERO 266, VOLUMEN 17, LIBRO 3, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1998.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** CALLE BRUSELAS 906, COLONIA MIRADOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 488.00 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 125.01 M2

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $4,335,040.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 040/100 M.N.)

IV- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 22-089-217

2. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** BOULEVARD CONSTITUCIÓN LOTE 217, MANZANA 89, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 116.05 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 116.05 M2

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $435,188.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

V- EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 05-022-004

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** DIEGO DE MONTEMAYOR SUR 411 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 177.00 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 177.00 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,153,380.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

VI- EXPEDIENTE CATASTRAL 33) 33-000-532

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990.

- **ACTA ACLARATORIA 2003.** NÚMERO. 43, VOLUMEN 48, LIBRO 2, SECCIÓN IV, UNIDAD ESCOBEDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2011

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 2012**.NÚMERO 367, VOLUMEN 65, LIBRO 8 SECCIÓN AUXILIAR, ESCOBEDO, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** FFCC MONTERREY-LAREDO POLÍGONO 3, ESCOBEDO, N.L. CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 5,561.17 M2

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 5,561.17 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,534,883.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

VII- EXPEDIENTE CATASTRAL 12)53-000-212

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 21, VOLUMEN 33, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2003.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** LOTE 18 DE LA PORCIÓN 39 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA EN LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 70-39-56 HECTÁREAS.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 70-39-56 HECTÁREAS.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $31,256.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

VIII- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)05-030-072

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003.
- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 2011.** NÚMERO 4326 VOLUMEN 105, LIBRO 87, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** PLATÓN SÁNCHEZ SUR S/N EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL.** 246.73 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA MAYO DEL 2020.

3.-PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 246.73 M2.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $1,243,519 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

IX- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)22-088-029

1.-COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON LA QUE AMPARAN SU PROPIEDAD, CON LOS SIGUIENTES:

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

- **UBICACIÓN DEL PREDIO.** BOULEVARD CONSTITUCIÓN, L29M88 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** 2,461.90 M2.

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA MAYO DEL 2020.

3.- PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 70-39-56 HECTÁREAS.

4.-LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $17,553,347.00 (DIECISIETE

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA.- AHORA BIEN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL LICENCIADO ULISES CARLÍN DE LA FUENTE PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMEROS; PF-CP-1586/2017,PF-CP-1587/2017, Y PF-CP-4182/2017, DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2017, PF-CP-5332/2017, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, Y PF-CP-2318/2019, DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN CUESTIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 81 FRACCIÓN I Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 3 FRACCIÓN III Y 20 FRACCIONES XXI Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y 5 DE LAS BASES INTERNAS DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, Y UNA VEZ APROBADAS LAS ENAJENACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO SE ENVÍEN LOS EXPEDIENTES AL H CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE QUE SE PROCEDA CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO PARA DESAFECTAR DICHOS INMUEBLES, ACCIÓN DE LA QUE NOS OCUPAMOS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SÉPTIMA.-**DELO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE SEGÚN LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, CELEBRADAS EN FECHAS 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017Y 27 DE MARZO DEL AÑO 2019, QUE EL PROPIO COMITÉ ANTES CITADO, EN ESTAS SESIONES ORDINARIAS, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDA CON LA ENAJENACIÓN DE LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO SOLICITADOS, CON LA FINALIDAD DE ALLEGARSE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE DESTINARAN AL GASTO PÚBLICO ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO. **OCTAVA.-** CABE RESALTAR LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS INMUEBLES EN CUESTIÓN CONVOCADA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, LA CUAL TUVO LUGAR LOS DÍAS 18 Y 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y EN LA QUE ACOMPAÑARON EN EL RECORRIDO A LA DIPUTADA PRESIDENTA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, GERARDO GOVEA MOCTEZUMA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO PERSONAL ASIGNADO POR LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA SOBRE LA DESAFECTACIÓN DE LOS 9 INMUEBLES SEÑALADOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES VERTIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 81 FRACCIÓN I, 106, 107 FRACCIÓN V 108 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. -** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES EXPUESTOS EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS 9-NUEVE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS:

1.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70)06-254-007, UBICADO EN LA CALLE JULIÁN VILLAGRÁN 1204 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.58 M2.

- **DATOS DEL REGISTRO:** INSCRIPCIÓN 3244, VOLUMEN 177, LIBRO 65, SECCIÓN PROPIEDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 1972.
- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1996**. NÚMERO 508, VOLUMEN 15, LIBRO 6, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1996.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1998.** NÚMERO 278, VOLUMEN 17, LIBRO 3, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1998.
- **ACTA ACLARATORIA 2003**. NÚMERO 608, VOLUMEN 22, LIBRO 7, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2003.

2.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70)11-070-014, UBICADO EN LA AVENIDA **VENUSTIANO** CARRANZA NORTE LOTE 14 MANZANA 70 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **125.01** M2.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8471, VOLUMEN 260, LIBRO 170, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

3.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70) 02-081-003, UBICADO EN LA CALLE BRUSELAS 906, COLONIA MIRADOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 488.00 M2.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 147, VOLUMEN 228, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 11 DE ENERO DE 1994.

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 1998**. NÚMERO 266, VOLUMEN 17, LIBRO 3, SECCIÓN ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1998.

4.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70)22-089-217, UBICADO EN EL BOULEVARD CONSTITUCIÓN LOTE 217, MANZANA 89, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 116.05 M2.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

5.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70)05-022-004, UBICADO EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR SUR 411 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 177.00 M2.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003.

6.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 33)33-000-532, UBICADO EN VÍA FFCC MONTERREY-LAREDO POLÍGONO 3, ESCOBEDO, N.L. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,561.17 M2.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990.
- **ACTA ACLARATORIA 2003.** NÚMERO. 43, VOLUMEN 48, LIBRO 2, SECCIÓN IV, UNIDAD ESCOBEDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2011

- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 2012**. NÚMERO 367, VOLUMEN 65, LIBRO 8 SECCIÓN AUXILIAR, ESCOBEDO, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012.

7.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 12)53-000-212, UBICADO EN EL LOTE 18 DE LA PORCIÓN 39 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA EN LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 70-39-56 HECTÁREAS.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 21, VOLUMEN 33, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2003.

8.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70)05-030-072, UBICADO EN LA CALLE PLATÓN SÁNCHEZ SUR S/N EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 246.73 M2.

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003.
- **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS 2011.** NÚMERO 4326, VOLUMEN 105, LIBRO 87, SECCIÓN AUXILIAR, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

9.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 70)22-088-029, UBICADO EN EL BOULEVARD CONSTITUCIÓN, LOTE 29 MANZANA 88 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,461.90 M2

- **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

QUE FUERON DETERMINADOS COMO NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO, POR LO QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDER CON SU ENAJENACIÓN, PERMUTA, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES III, VI Y VII; 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LAS BASES DEL COMITÉ DE OPERACIONES PATRIMONIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. EL PRECIO QUE SE

FIJARA A LOS INMUEBLES MATERIA DEL PRESENTE DECRETO SE REALIZARA EN BASE A LOS AVALÚOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., CONFORME CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE UNA VEZ OBSERVADO LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE PARA ESTA FINALIDAD, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE LLEVE ACABO EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LOS 9-NUEVE INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, POR LO QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCEDER CON SU ENAJENACIÓN, PERMUTA, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 03-TRES AÑOS AL PROMOVENTE, PARA SU EJECUCIÓN, CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DECRETO, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO QUINTO.-** LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEXTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE EL PRESENTE DECRETO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO SÉPTIMO. -** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I, INCISO A), ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, AMBOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL MOMENTO DE RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE

DECRETO, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, CON SU VENIA PRESIDENTA. LAS PROPIEDADES DE LOS NUEVE INMUEBLES QUE NOS OCUPAN, SE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE EN COMENTO, ASÍ COMO LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL QUE SE DETALLAN Y PRECISAN APROPIADAMENTE. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROCEDIMOS AL ESTUDIO DE FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA SOBRE LA DESAFECTACIÓN DE LOS NUEVE INMUEBLES SEÑALADOS, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA

MANIFESTARME A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 12748/LXXV, Y AQUÍ TRES ASPECTOS QUE CREO PRUDENTES MANIFESTAR EN ESTA TRIBUNA SOBRE ESTE DICTAMEN. PRIMERO, COMENTARLES QUE EL GOBIERNO ESTATAL, COMO YA DIMOS CUENTA EN LA LECTURA DE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, SOLICITÓ A ESTE CONGRESO LA DESAFECTACIÓN DE NUEVE PREDIOS ESTATALES, PARTE DE SU PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, A FIN DE PONERLOS A LA VENTA; EN UN ASUNTO TAN DELICADO. Y COMO ASPECTO NÚMERO DOS, LES COMPARTO QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ORGANIZÓ VISITAS A CADA UNO DE LOS PREDIOS Y ADEMÁS SESIONES DE TRABAJO TÉCNICAS CON LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO PARA ACLARAR TODAS LAS DUDAS SOBRE LOS MISMOS, DESPUÉS DE SEMANAS DE TRABAJO, LOS INTEGRANTES Y LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONVERGIMOS A DICTAMINAR LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO TERCER ASPECTO, LES COMPARTO QUE CREO QUE ES IMPORTANTE RECONOCER EL TRABAJO TÉCNICO REALIZADO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A SU VEZ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y LA PROCURADURÍA FISCAL QUE EN TODO MOMENTO ESTUVIERON CON LA APERTURA PARA RESPONDER A NUESTRAS INQUIETUDES. ASIMISMO, RECONOCER EL TRABAJO DE ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN Y CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Y POR SUPUESTO RECONOCER LA DILIGENCIA Y APERTURA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN NO SOLAMENTE LIDERÓ ESTOS TRABAJOS QUE TOMARON VARIAS SEMANAS, SINO TAMBIÉN TUVO LA APERTURA SUFICIENTE PARA TOMAR Y CONSIDERAR LOS AJUSTES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ES QUE LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12748/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13926/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES, EXPEDIENTE NÚMERO 12077/LXXV, 1280/LXXV, 12081/LXXV, 12083/LXXV, 12084/LXXV, 12091/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13926/LXXV; EL CUAL CONTIENE EL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, ENTONCES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 04-CUATRO INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70)26-011-002, 33)33-000-654, 28)19-034-027 Y 70)27-046-040; ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.-** MEDIANTE EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS PROMOVENTES, EXPRESAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DUEÑO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO DE LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN E IDENTIFICAN CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES INTEGRADOS BAJO LOS NÚMEROS SIGUIENTES. **1.-** INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **70) 26-011-002,** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA

AVENIDA JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, NÚMERO 1104, COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO LO ADQUIRIÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,085 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 62 ASOCIADO AL NOTARIO PÚBLICO 129 AMBOS CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE UN CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EJECUCIÓN TOTAL DE 8 FIDEICOMISOS CELEBRADO ENTRE FINANCIERA MERCANTIL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 6016, VOLUMEN, 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1999. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,489.67 M2. **2.-** INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **33) 33-000-654,** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ANILLO PERIFÉRICO, S/N EN LA COLONIA AGROPECUARIA ANDRÉS CABALLERO EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1941 DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 1990, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 96 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LOS FIDEICOMISOS ¨EL REMATE¨ E ¨INFONAVIT NUEVA CASTILLA¨, CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN, 35, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 1990. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 29,030.83 M2. **3.-** INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **28) 19-034-027,** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA SERAFÍN PEÑA, ENTRE LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ Y NUEVO LEÓN, MARCADO COMO LOTE 26, EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL CUAL FUE ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y

CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 17, VOLUMEN, 13, FOLIO 26, VUELTA 27, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1946. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M2. **4.-** INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **70) 27-046-040,** UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, ESQUINA CON RODRIGO GÓMEZ, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL ADQUIRIÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 1973 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L. Y LA SEÑORA MORENA GONZÁLEZ VIUDA DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE INMOBILIARIA TOPO CHICO, S.A. RATIFICADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 29 DE MAYO DE 1973, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 1798, VOLUMEN, 180, LIBRO 36, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 05 DE JUNIO DEL AÑO 1973. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,138.76 M2. **II.-** SE OBSERVA QUE LOS DATOS RELATIVOS A LAS DIMENSIONES, UBICACIONES, COLINDANCIAS Y DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS, SON DESCRITOS POR LOS PROMOVENTES EN LA SOLICITUD DE MÉRITO. **III.-** EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2020, SE CELEBRÓ CONVENIO EN MATERIA PRESUPUESTAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PONER FIN AL CONFLICTO JUDICIAL DERIVADO DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019, PROMOVIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO PONER FIN ANTICIPADAMENTE A LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2020, TRAMITADA ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **IV.-** EN DICHO CONVENIO Y CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019 EMITIDA POR EL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DENTRO DE LA HOMÓLOGA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2/2020, TRAMITADA ANTE LA MISMA SEDE JUDICIAL; EL GOBIERNO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACEPTA OTORGAR EN DACIÓN EN PAGO LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70)26-011-002, 33)33-000-654, 28)19-034-027 Y 70)27-046-040, LOS CUALES SE DESCRIBEN ANTERIORMENTE A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **V.-** AGREGAN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PF-CP-4368/2020, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES EN CUESTIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 81 FRACCIÓN I Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 3 FRACCIÓN III Y 20 FRACCIONES XXI Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y 5 DE LAS BASES INTERNAS DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO. **VI.-** ESPECIFICAN QUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, EL PROPIO COMITÉ ANTES CITADO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE A FIN DE QUE SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE AUTORICE LA ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS 4(CUATRO) INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70)26-011-002, 33)33-000-654, 28)19 034-027 Y 70)27-046-040, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE LOS INMUEBLES EN COMENTO. **VII.-** MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2020, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 4-(CUATRO) INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS

EXPEDIENTES CATASTRALES 70)26 011 002, 33)33 000 654, 28)19 034 027 Y 70)27 046 040, ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO. ES DE MENCIONAR, QUE SE ADJUNTÓ A SU SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2020 DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS.

2.- COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO CON NÚMERO DE OFICIO PF-CP-4368/2020 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL C. PROCURADOR FISCAL LIC. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE.

3.- COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO CON NÚMERO DE OFICIO DP/2268/2020 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO LIC. GUALBERTO VELA GONZÁLEZ.

4.- COPIA DEL CONVENIO EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2020.

ASÍ COMO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)26-011-002

a) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,085 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 62 ASOCIADO AL NOTARIO PÚBLICO 129 AMBOS CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE UN CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EJECUCIÓN TOTAL DE 8 FIDEICOMISOS CELEBRADO ENTRE FINANCIERA MERCANTIL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 6016, VOLUMEN, 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1999. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,402.77 M2.

b) RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS. NÚMERO 6016, VOLUMEN 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

c) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA AGOSTO DE 2018.

d) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 3,489.67 M2.

e) UBICACIÓN DEL PREDIO DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ Y LEONA VICARIO, L. 002 M. 011 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,489.67 M2.

f) ESCRITO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL, CON NÚMERO DE OFICIO 049-CD-10/2017, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017.

g) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.

h) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA OCTUBRE DE 2020 EL CUAL CONTIENE LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS BAJO EL NÚMERO 1998, VOLUMEN 121, LIBRO 40, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.

i) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 6, 719,166.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

II- EXPEDIENTE CATASTRAL 33)33-000-654

a) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1941 DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 1990, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 96 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LOS FIDEICOMISOS ¨EL REMATE¨ E ¨INFONAVIT NUEVA CASTILLA¨ CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN, 35, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 23 DE JULIO DEL AÑO 1990. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 29,030.83 M2.

b) ACTA ACLARATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012, RESPECTO AL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE CONTIENE LA EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS ¨EL REMATE¨ E INFONAVIT NUEVA CARTILLA¨ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, CON FECHA 23 DE JULIO DE 1990.

c) COPIA DE OFICIO NO. DP.0716.2012, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2012, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN A QUE SE SIRVA INSCRIBIR NOTA ACLARATORIA RESPECTO AL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN RELACIÓN AL POLÍGONO RESULTANTE 2 CON UNA SUPERFICIE DE 29,030.83 M2.

d) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012.

e) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA OCTUBRE DE 2020 BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, UNIDAD ESCOBEDO.

f) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 2, 903,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

g) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 29,030.83 M2.

h) UBICACIÓN DEL PREDIO ANILLO PERIFÉRICO POLÍGONO 2, ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. (ANILLO PERIFÉRICO S/N COLONIA AGROPECUARIA ANDRÉS CABALLERO, ESCOBEDO N.L.) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29,030.83 M2.

III- EXPEDIENTE CATASTRAL 28)19-034-027

a) COPIA DE OFICIO DP/1867/2009 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, EN EL CUAL LE SOLICITA A LA DIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SE SIRVA SUBDIVIDIR EN 2 LOTES UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AMPARADO EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO ANTE ESA DIRECCIÓN BAJO EL NÚMERO 17, VOLUMEN 13, FOLIO 26, VUELTA 27, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

b) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL POLÍGONO 3 CON UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M2, DE FECHA OCTUBRE DE 2020, CON DATOS DE SUBDIVISIÓN REG. BAJO EL NÚMERO 1708, VOLUMEN 60, LIBRO 35,

SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009.

c) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 2, 490,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

d) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 1,500.00 M2

IV- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)27-046-040

a) CONVENIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 1973 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L. Y LA SEÑORA MORENA GONZÁLEZ VIUDA DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE INMOBILIARIA TOPO CHICO, S.A. RATIFICADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 29 DE MAYO DE 1973, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 1798, VOLUMEN, 180, LIBRO 36, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 05 DE JUNIO DEL AÑO 1973. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,138.76 M2.

b) COPIA DEL OFICIO DP/4314/97 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1997 EXPEDIDO POR EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO EN EL CUAL LE SOLICITA AL C. DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO LA ACREDITACIÓN DE MEDIDAS DE UN POLÍGONO PROPIEDAD DEL ESTADO SEÑALANDO QUE ACREDITAN QUE LA ESCRITURA QUE AMPARA MAYOR EXTENSIÓN, INCLUYE ENTRE OTROS INMUEBLES EL POLÍGONO ¨A¨ CON UNA SUPERFICIE DE 3,138.76 M2.

c) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN CON DATOS DE ACREDITACIÓN DE MEDIDAS: BAJO EL NÚMERO 1473, VOLUMEN 16, LIBRO 5, ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1997, UNIDAD MONTERREY.

d) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 23, 540,700.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

e) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 3,138.76 M2.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 37, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2020, LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO LOS 4-CUATRO INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70)26-011-002, 33)33-000-654, 28)19-034 027 Y 70)27-046-040, ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO. **TERCERA.-** AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, POR LO QUE ATENDIENDO LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

¨ART. 23.- LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS NO PUEDE SER OCUPADA SIN SU CONSENTIMIENTO, SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE

INDEMNIZACIÓN. EL PRECIO QUE SE FIJARÁ COMO INDEMNIZACIÓN A LA COSA EXPROPIADA, SE BASARÁ EN LA CANTIDAD QUE COMO VALOR FISCAL DE ELLA FIGURE EN LAS OFICINAS CATASTRALES O RECAUDADORAS, YA SEA QUE ESTE VALOR HAYA SIDO MANIFESTADO POR EL PROPIETARIO O SIMPLEMENTE ACEPTADO POR ÉL DE UN MODO TÁCITO POR HABER PAGADO SUS CONTRIBUCIONES CON ESTA BASE. EL EXCESO DE VALOR O EL DEMÉRITO QUE HAYA TENIDO LA PROPIEDAD PARTICULAR POR LAS MEJORAS O DETERIOROS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN DEL VALOR FISCAL, SERÁ LO ÚNICO QUE DEBERÁ QUEDAR SUJETO A JUICIO PERICIAL Y A RESOLUCIÓN JUDICIAL. ESTO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO SE TRATE DE OBJETOS CUYO VALOR NO ESTÉ FIJADO EN LAS OFICINAS RENTÍSTICAS. LOS EXTRANJEROS, LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DENOMINADAS IGLESIAS, LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA O PRIVADA Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES POR ACCIONES ESTARÁN SUJETOS, EN LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, A LAS DISPOSICIONES Y TAXATIVAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. UNA LEY DEL CONGRESO ESTABLECERÁ LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE TERRENO DE QUE PUEDA SER DUEÑO UN INDIVIDUO O SOCIEDAD E INDICARÁ LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE HA DE FRACCIONAR LA EXCEDENTE. LA MISMA LEY DETERMINARÁ EL MODO DE DISOLVER LAS COMUNIDADES Y ORGANIZARÁ EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA. EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PREVIENDO EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN UN MEJOR DESARROLLO URBANO, IMPONIENDO A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO. NO ESTARÁN PERMITIDOS EN EL ESTADO LOS USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. EL PROGRAMA DEBERÁ ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS DERIVADOS DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; ASÍ COMO, PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO Y DEMÁS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS MISMAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS PLANES Y PROGRAMAS DEBERÁN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES. **EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O**

DESINCORPORARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, SU DESTINO Y CARÁCTER MEDIANTE DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE ASÍ LO AUTORICE. SE REQUERIRÁ TAMBIÉN DECRETO DEL CONGRESO CUANDO EL ESTADO COMPROMETA POR UN TÉRMINO MAYOR DE 5 AÑOS EL LIBRE USO DE LOS BIENES INMUEBLES ESTATALES. PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS. TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMPROMETA EL LIBRE USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, Y REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. SERÁN INEXISTENTES LAS ENAJENACIONES, ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE NO SE AJUSTEN A LO PRECEPTUADO POR ESTE ARTÍCULO Y LA LEY. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO ACCIONES COORDINADAS, ENTRE SÍ Y CON LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES, MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y LA OFERTA DE LA TIERRA, EVITANDO LA ESPECULACIÓN DE INMUEBLES. PARA ELLO, PODRÁN A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES ENCARGADAS, EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA QUE LAS LEYES OTORGAN. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ESTABLECER UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN CONTINUA ENFOCADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE AYUDEN A RESOLVER Y FACILITAR LA OPERATIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE LOGRE EL CONCEPTO DE CIUDAD INTELIGENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, A LA ENTIDAD QUE CREA Y UTILIZA LA TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, O PARA SOLUCIONAR NECESIDADES SOCIALES DE SUS HABITANTES.
EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁN COMO PRIORIDAD EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD, VÍAS PÚBLICAS, ENERGÍAS RENOVABLES, MEDIO AMBIENTE, SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA¨.

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, SU DESTINO Y CARÁCTER MEDIANTE DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE ASÍ LO AUTORICE.

CUARTA.- CABE DESTACAR QUE LA PROPIEDAD DE LOS 04-CUATRO INMUEBLES QUE NOS OCUPAN SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO. DE LA MISMA FORMA, LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL SE DETALLAN Y PRECISAN APROPIADAMENTE, COMO ASÍ HA QUEDADO ACREDITADO PLENAMENTE EN EL PUNTO I.- DEL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES, DE ESTE DICTAMEN. **QUINTA**.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISOS A) Y C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

¨ARTÍCULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:

A) PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;

B) ….

C) SOLICITAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO, QUE PRESENTEN POR ESCRITO LAS OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.¨

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA, ENVIÓ EL OFICIO NÚMERO OM. 3806/LXXV, EN FECHA 18 DE MAYO DEL 2021, DIRIGIDO AL C. ING. JAIME HELIDORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE N.L., DONDE SE SOLICITA QUE SUBSANE LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN DICHO ESCRITO EN BASE AL ANÁLISIS PREVIO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2021, SE RECIBIÓ EL OFICIO NO. DP/1968/2021 EN EL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EN EL CUAL SE DIO CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DEL

DIRECTOR DE PATRIMONIO LIC. GUALBERTO VELA GONZÁLEZ. **SEXTO.-** POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

1.-COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2020 DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS.

2.-COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO CON NÚMERO DE OFICIO PF-CP-4368/2020 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL C. PROCURADOR FISCAL LIC. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE.

3.-COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO CON NÚMERO DE OFICIO DP/2268/2020 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO LIC. GUALBERTO VELA GONZÁLEZ.

4.-COPIA DEL CONVENIO EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2020.

5.-OFICIO NO. 552/S.E.F./2020 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020 EL CUAL CONTIENE LA VALUACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES, EXPEDIDO POR EL ING. RICARDO NOYOLA CEDILLO, PERITO DESIGNADO POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES.

ASÍ COMO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)26-011-002

a) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,085 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 62 ASOCIADO AL NOTARIO PÚBLICO 129 AMBOS CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE UN CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EJECUCIÓN TOTAL DE 8 FIDEICOMISOS CELEBRADO ENTRE FINANCIERA MERCANTIL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y EL GOBIERNO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 6016, VOLUMEN, 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1999. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,402.77 M2.

b) RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS. NÚMERO 6016, VOLUMEN 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

c) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA AGOSTO DE 2018.

d) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 3,489.67 M2.

e) UBICACIÓN DEL PREDIO DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ Y LEONA VICARIO, L. 002 M. 011 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,489.67 M2.

f) ESCRITO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL, CON NÚMERO DE OFICIO 049-CD-10/2017, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017.

g) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2019.

h) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA OCTUBRE DE 2020 EL CUAL CONTIENE LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS BAJO EL NÚMERO 1998, VOLUMEN 121, LIBRO 40, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.

i) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 6, 719,166.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

j) AVALUÓ DEL INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE $ 45,162,270.51 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 51/100) EXPEDIDO POR EL ING. RICARDO NOYOLA CEDILLO, PERITO DESIGNADO POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES.

II- EXPEDIENTE CATASTRAL 33)33-000-654

a) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1941 DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 1990, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 96 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LOS FIDEICOMISOS ¨EL REMATE¨ E ¨INFONAVIT NUEVA CASTILLA¨ CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN, 35, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 23 DE JULIO DEL AÑO 1990. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 29,030.83 M2.

b) ACTA ACLARATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012, RESPECTO AL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE CONTIENE LA EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS ¨EL REMATE¨ E ¨INFONAVIT NUEVA CARTILLA¨ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, CON FECHA 23 DE JULIO DE 1990.

c) COPIA DE OFICIO NO. DP.0716.2012, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2012, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN A QUE SE SIRVA INSCRIBIR NOTA ACLARATORIA RESPECTO AL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN RELACIÓN AL POLÍGONO RESULTANTE 2 CON UNA SUPERFICIE DE 29,030.83 M2.

d) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2012.

e) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA OCTUBRE DE 2020 BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019, UNIDAD ESCOBEDO.

f) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 6 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 2, 903,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

g) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 29,030.83 M2.

h) UBICACIÓN DEL PREDIO ANILLO PERIFÉRICO POLÍGONO 2, ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. (ANILLO PERIFÉRICO S/N COLONIA AGROPECUARIA ANDRÉS CABALLERO, ESCOBEDO N.L.) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29,030.83 M2.

i) AVALUÓ DEL INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE $ 24,155,476.60 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100) EXPEDIDO POR EL ING. RICARDO NOYOLA CEDILLO, PERITO DESIGNADO POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES.

III- EXPEDIENTE CATASTRAL 28)19-034-027

a) COPIA DE OFICIO DP/1867/2009 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, EN EL CUAL LE SOLICITA A LA DIRECTORA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SE SIRVA SUBDIVIDIR EN 2 LOTES UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AMPARADO EN EL TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO ANTE ESA DIRECCIÓN BAJO EL NÚMERO 17, VOLUMEN 13, FOLIO 26, VUELTA 27, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

b) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL POLÍGONO 3 CON UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M2, DE FECHA OCTUBRE DE 2020, CON DATOS DE SUBDIVISIÓN REG. BAJO EL NÚMERO 1708, VOLUMEN 60, LIBRO 35, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009.

c) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 2, 490,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

d) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 1,500.00 M2.

e) UBICACIÓN DEL PREDIO EN LA CALLE SERAFÍN PEÑA Y NARCISO MENDOZA (LOTE 27 MANZANA 34) EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE N.L.

f) AVALUÓ DEL INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE $ 6,727,615.05 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 05/100) EXPEDIDO POR EL ING. RICARDO NOYOLA CEDILLO, PERITO DESIGNADO POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES.

VI- EXPEDIENTE CATASTRAL 70)27-046-040

a) CONVENIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 1973 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L. Y LA SEÑORA MORENA GONZÁLEZ VIUDA DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE INMOBILIARIA TOPO CHICO, S.A. RATIFICADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 47 CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 29 DE MAYO DE 1973, Y CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 1798, VOLUMEN, 180,

LIBRO 36, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 05 DE JUNIO DEL AÑO 1973. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3,138.76 M2.

b) COPIA DEL OFICIO DP/4314/97 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1997 EXPEDIDO POR EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO EN EL CUAL LE SOLICITA AL C. DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO LA ACREDITACIÓN DE MEDIDAS DE UN POLÍGONO PROPIEDAD DEL ESTADO SEÑALANDO QUE ACREDITAN QUE LA ESCRITURA QUE AMPARA MAYOR EXTENSIÓN, INCLUYE ENTRE OTROS INMUEBLES EL POLÍGONO ¨A¨ CON UNA SUPERFICIE DE 3,138.76M2.

c) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN CON DATOS DE ACREDITACIÓN DE MEDIDAS: BAJO EL NÚMERO 1473, VOLUMEN 16, LIBRO 5, ACTAS ACLARATORIAS Y RECTIFICACIONES, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1997, UNIDAD MONTERREY.

d) LA CEDULA ÚNICA CATASTRAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO 2020, EN LA QUE SE VALÚA EL INMUEBLE CON UN VALOR CATASTRAL DE $ 23, 540,700.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

e) PLANO GEORREFERENCIADO DONDE SE ESPECIFICA LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 3,138.76 M2.

f) UBICACIÓN DEL PREDIO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ Y RODRIGO GÓMEZ, EN MONTERREY NUEVO LEÓN.

g) AVALUÓ DEL INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE $ 30,168,207.36 (TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 36/100) EXPEDIDO POR EL ING. RICARDO NOYOLA CEDILLO, PERITO DESIGNADO POR EL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES.

SÉPTIMO.- CABE RESALTAR LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS INMUEBLES EN CUESTIÓN CONVOCADA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, LA CUAL TUVO LUGAR LOS DÍAS 18 Y 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y EN LA QUE ACOMPAÑARON EN EL RECORRIDO A LA DIPUTADA PRESIDENTA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, GERARDO GOVEA MOCTEZUMA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, ASÍ COMO PERSONAL ASIGNADO POR LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA

PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA DESINCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS PROPIEDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES VERTIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 81 FRACCIÓN I, 106, 107 FRACCIÓN V 108 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO PRIMERO. -** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES EXPUESTOS EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOS SIGUIENTES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO, MISMO QUE SON IDENTIFICADOS CON:

1.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **70) 26-011-002,** UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, NÚMERO 1104, COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,489.67 M2.

a) **DATOS DE REGISTRO**. NÚMERO 6016, VOLUMEN, 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1999.

b) **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS**. NÚMERO 6016, VOLUMEN 244, LIBRO 151, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

2.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **33) 33-000-654,** UBICADO EN LA CALLE ANILLO PERIFÉRICO, S/N EN LA COLONIA AGROPECUARIA ANDRÉS CABALLERO EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 29,030.83 M2.

A) **DATOS DE REGISTRO**. NÚMERO 207, VOLUMEN, 35, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 23 DE JULIO DEL AÑO 1990.

B) **ACTA ACLARATORIA**. INSCRITA BAJO EL NÚMERO 207, VOLUMEN 35, LIBRO 5, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO, CON FECHA 23 DE JULIO DE 1990.

3.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **28) 19-034-027,** UBICADO EN LA AVENIDA SERAFÍN PEÑA, ENTRE LAS AVENIDAS BENITO JUÁREZ Y NUEVO LEÓN, MARCADO COMO LOTE 26, EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M2.

a) **DATOS DE REGISTRO**. NÚMERO 17, VOLUMEN 13, FOLIO 26, VUELTA 27, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

4.- EXPEDIENTE CATASTRAL NO. **70) 27-046-040,** UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ, ESQUINA CON RODRIGO GÓMEZ, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,138.76 M2.

A) **DATOS DE REGISTRO.** NÚMERO NÚMERO 1798, VOLUMEN, 180, LIBRO 36, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTEREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA DE 05 DE JUNIO DEL AÑO 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN III Y 21 FRACCIONES XXVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LLEVE ACABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, MEDIANTE LOS CUALES SE EFECTUÉ LA APORTACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD ESTATAL DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL

PRESENTE DECRETO, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE 01-UN AÑO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PROCESO **DESINCORPORACIÓN** DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO ESTATAL ANTES DESCRITOS, ASÍ COMO SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DECRETO, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO QUINTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **TRANSITORIO. UNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. EL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO DE LA GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 4 INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, CABE DESTACAR QUE LA PROPIEDAD DE LOS 4 INMUEBLES QUE NOS OCUPAN, SE

ACREDITAN FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO. DE LA MISMA FORMA, LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL SE DETALLAN APROPIADAMENTE. CABE RESALTAR, LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS INMUEBLES EN CUESTIÓN, CONVOCADA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LA CUAL TUVO LUGAR LOS DÍAS 18 Y 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA, POR LO CUAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 13926/LXXV QUE CONTIENE UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA LA DACIÓN DE PAGOS DE 4 PREDIOS A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO USTEDES HAN DE SABER, HA SIDO LARGO EL CAMINO PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA LLEGARAN A UN ACUERDO SOBRE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEBIÓ DE HABER RECIBIDO LA FISCALÍA EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS Y LO QUE ESTAMOS A PUNTO DE VOTAR EL DÍA DE HOY, CONTRIBUYE A CERRAR ESE CAPÍTULO, ES EL AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DE 4 PREDIOS DEL GOBIERNO ESTATAL QUE ESTÁN DANDO EN DACIÓN DE PAGO A LA FISCALÍA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO AL QUE LLEGARON SOBRE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEBIÓ DE HABER RECIBIDO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA. ES IMPORTANTE, EN ESTE MOMENTO, RECONOCER EL TRABAJO TÉCNICO REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL Y LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ASÍ COMO ESTE CONGRESO A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SU PRESIDENCIA, QUIEN TUVO LA DILIGENCIA Y LA APERTURA SUFICIENTE PARA

TOMAR EN CUENTA TODAS LAS DUDAS, TODAS LAS PREGUNTAS E INQUIETUDES DE ESTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, ES QUE LES SUGIERO SU VOTO A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN 13926/LXXV. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13926/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA MEDRANO TÉLLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12077/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12077/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, FUE CREADO EL 23 DE MARZO DE 2007 Y SE INSTALA EN OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO; INICIÓ OPERACIONES EN ABRIL DE 2008 Y SE CONSTITUYE COMO UN ORGANISMO EN MAYO 2009. EL CONSEJO ES UNA INSTITUCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE INTERÉS PÚBLICO, INTEGRADO POR LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES DE NUEVO LEÓN. SE CREA CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS MARCOS DE REFERENCIA, LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EN NUEVO LEÓN LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE ROBUSTEZCA EL ESTADO DE DERECHO Y EL RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD. LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN, HAN SIDO FORMULADOS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN PÚBLICA, CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA**

LEGALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO SE OBSERVÓ QUE EN ESTA CUENTA SE REGISTRÓ UN CRÉDITO POR $68,200 CON LA PÓLIZA I00009 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA CUAL CARECE DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y SE DESCONOCE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON SU REGISTRO. ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE OBSERVÓ QUE LA PROVISIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL MES DE DICIEMBRE SE CALCULÓ EN DEFECTO POR $7,907 POR ÚLTIMO, PARA EL EVENTO "CONSTRUYE TU VALOR" CELEBRADO EL 25 DE FEBRERO DE 2017, SE CONTRATARON LOS SERVICIOS DE 3 PROVEEDORES PARA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y FORRADO DE 35 MÓDULOS, OBSERVANDO LA FALTA DE EVIDENCIA DE ESTE SERVICIO QUE REPRESENTA UN MONTO DE $261,000. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	2	0	0	14	0	0
Financiera[B]	5	169,645	0	0	0	5	169,645	0
Económica[C]	6	410,650	3	39,366	6,370	3	364,914	364,914
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**28**	**580,295**	**6**	**39,366**	**6,370**	**22**	**534,559**	**364,914**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO

RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
		GESTIÓN FINANCIERA	
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	RG, VAI
13	Financiera	38,779	RG, VAI
8	Financiera	29,945	RG, VAI
12	Financiera	68,200	RG, VAI
14	Financiera	24,814	RG, VAI
15	Financiera	7,907	RG, VAI
18	Económica	83,224	VAI
19	Económica	20,690	VAI
22	Económica	261,000	VAI
Total		**534,559**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES

IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	22				22	19		41	534,559
Total	22				**22**	**19**		**41**	**534,559**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**534,559**	**169,645**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN

SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP84-AF096/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **CATORCE (14)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIEROS Y **TRES (3)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL

ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP84-668/2018 DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR), relativo a la Gestión Financiera**	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	4	ASENL-PFRA-CP2016-AP29-072/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-328/2018	23-abr-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017			

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere acuerdo de 22 de marzo, en el que se resuelve el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTION O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP29-075/2017	07-dic-17	20-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD .** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **CATORCE (14)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIEROS Y **TRES (3)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$534,559** (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 5,386,122** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **3.15%** (TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR

OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$ 5,433,770** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N). ASÍ, RESULTANDO DE UN SALDO NEGATIVO DE **$ -47,648** (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS, DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS

DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); ASÍ MISMO, AUNADO A LO ANTERIOR, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, SE OBSERVÓ QUE SE REGISTRÓ UN CRÉDITO POR $68,200 CON LA PÓLIZA I00009 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA CUAL CARECE DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y SE DESCONOCE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON SU REGISTRO. ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LA PROVISIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL MES DE DICIEMBRE SE CALCULÓ EN DEFECTO POR $7,907. ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 DEBIÓ SER DE $149,725 Y EL ENTE PÚBLICO REGISTRO ÚNICAMENTE $119,780, POR LO QUE NO SE AFECTARON LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN $29,945 Y QUE EL ENTE PÚBLICO NO DETERMINÓ EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN COMO LO ESTABLECE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDO POR CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. POR ÚLTIMO, PARA EL EVENTO DENOMINADO "CONSTRUYE TU VALOR" CELEBRADO EL 25 DE FEBRERO DE 2017, SE CONTRATARON LOS SERVICIOS DE 3 PROVEEDORES PARA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y FORRADO DE 35 MÓDULOS, OBSERVANDO LA FALTA DE EVIDENCIA DE ESTE SERVICIO QUE REPRESENTA UN MONTO DE $261,000. ES DE PRECISAR QUE DEL INFORME DE RESULTADOS SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 364,914** (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **6.78%** (SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ENUNCIADAS DENTRO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS

EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A EL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12077/LXXV RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. CABE SEÑALAR QUE, NUESTRO AUDITOR, O EL ÓRGANO FISCALIZADOR, COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD; SIN EMBARGO, EL PROPIO ENTE PRESENTA OBSERVACIONES QUE REBASAN EL 5% DE LOS TEMAS ECONÓMICOS DENTRO DE LA REVISIÓN QUE SE HIZO Y, ES POR ESTO QUE, LA COMISIÓN DETERMINÓ RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA QUE ACABAMOS DE LEER EN EL PASADO DICTAMEN. POR ELLO, PIDO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICUTUD DE LA DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 12077/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12080/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12080/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS**

LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), FUE CONSTITUIDA POR DECRETO NÚMERO 258 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE JULIO DE 2005, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO:

a) APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO COLOMBIA;

b) DESARROLLAR LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN; Y

c) COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

EN JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 2005 SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	4	0	1	0	0	3	0	0
Financiera[B]	3	6,506,771	1	3,667	0	2	6,503,104	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**9**	**6,506,771**	**2**	**3,667**	**0**	**7**	**6,503,104**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	14	0	6	0	0	8	0	0
Económica[C]	5	7,828,564	0	529,533	48,768	5	7,250,263	7,250,263
Subtotal	**19**	**7,828,564**	**6**	**529,533**	**48,768**	**13**	**7,250,263**	**7,250,263**
LABORATORIO								
Normativa[A]	1	0	0	0	0	1	0	0
Económica[C]	1	1,134,540	0	0	0	1	1,134,540	1,134,540
Subtotal	**2**	**1,134,540**	**0**	**0**	**0**	**2**	**1,134,540**	**1,134,540**
Total	**30**	**15,469,875**	**8**	**533,200**	**48,768**	**22**	**14,887,907**	**8,384,803**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
		GESTIÓN FINANCIERA	
5	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
4	Financiera	8,133	RG
6	Financiera	6,494,971	VAI
3	Control Interno	0	RG
2	Control Interno	0	RG
Subtotal		**6,503,104**	
		OBRA PÚBLICA	
8	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
13	Económica	48,313	RG, VAI
10	Económica	3,841,875	RG, VAI
11	Económica	706,979	RG, VAI
12	Económica	0	RG
20	Económica	2,653,096	RG, VAI
Subtotal		**7,250,263**	
		LABORATORIO	
21	Normativa	0	VAI, RG
22	Económica	1,134,540	VAI, RG
Subtotal		**1,134,540**	
Total		**14,887,907**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	7				4	3		7	6,503,104
OBRA PÚBLICA	13				12	13		25	7,250,263
LABORATORIO	2				2	2		4	1,134,540
Total	22				18	18		36	14,887,907
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	14,879,774	8,392,936	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA

INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP14-AF088/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. ASÍ MISMO, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP14-AOPLAB168/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO , OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES, RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA, LABORATORIO Y OBRA PÚBLICA,** SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **TRES (3)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOS (2)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **CINCO (5)** ECONÓMICA**.**

POR ÚLTIMO, DE LABORATORIO, SE SEÑALAN SUBSISTENTES **UNA (1)** OBSERVACIÓN NORMATIVA Y **UNA (1)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP14-621/2018 DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CDZ/ADM-023/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Obra Pública	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	10*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**23**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Obra Pública	5*

---EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO---

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**25**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**18**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	63
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	51
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**114**

∗ ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	63	ASENL-PFRA-CP2016-AP14-059/2017	Director General de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León	CDZ/ADM-027/2018	22-may-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCAOP-0136/2018	27-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Director General de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León	Comunicó el no inicio de los procedimientos; determinando sanciones disciplinarias	Concluido	Coordinador General de Administración y Finanzas	Apercibimiento Privado
				Coordinador General de Operaciones Portuarias	
				Coordinador General de Desarrollo de Proyectos	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite oficio en el que informa que no existen elementos para iniciar procedimiento	Concluido	No sancionó	No sancionó

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP14-065/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Obra Pública	50	48	0	2	0	0
	Total	51					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-095/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS

MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN** DEL ESTUDIO DEL

INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **TRES (3)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **DOS (2)** FINANCIERO Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **OCHO (8)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **CINCO (5)** DE ECONÓMICA. ADEMÁS, DE LABORATORIO SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **UNA (1)** NORMATIVA Y **UNA (1)** ECONÓMICA**.** LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 14,887,907** (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 49,091,245** (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **13.25%** (TRECE PUNTOS VEINTICINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$ 45,322,929** (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$ 3,768,316** (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **SEIS (6)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO EN EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$8,384,803** (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **17.08%** (DIECISIETE PUNTO CERO OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO NORMATIVO, ECONÓMICA Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). LA TERCERA OBSERVACIÓN SE ENTIENDEN COMO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO SON AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR

SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE, DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, DE LA REVISIÓN A LA CUENTA "BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS" SE DETECTÓ LA PÓLIZA D00513 DEL 30 DE JUNIO DE 2017, EN LA CUAL SE REGISTRÓ UNA CANCELACIÓN POR $8,133 CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 4029872934 DEL BANCO HSBC (MÉXICO), S.A., RECLASIFICANDO EL SALDO A LA CUENTA DE OTROS DEUDORES, OBSERVANDO QUE AL 31 DE MARZO DE 2018 NO SE TIENE EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRO PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHO MONTO. ADEMÁS, DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA "CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR $6,494,971 SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO A LO SEÑALADO EN EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PÓLIZAS P02832 Y D01078, AMBAS CON FECHA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, POR IMPORTES DE $3,027,749 Y $814,126, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS,

PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS COMPROMETIDOS PARA SU PAGO INCLUIDOS EN DICHO REGISTROS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. POR ÚLTIMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PÓLIZAS P02830 Y D01077, AMBAS CON FECHA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, POR IMPORTES DE $1,925,166 Y $727,930, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS COMPROMETIDOS PARA SU PAGO INCLUIDOS EN DICHO REGISTROS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORIA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE**

LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12080/LXXV, RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO FISCAL 2017. AUNQUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR MENCIONA QUE LOS RECURSOS FUERON EJERCIDOS RAZONABLEMENTE, DADO LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARON A CABO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PUES BUENO, HABLANDO UN POCO FINANCIERAMENTE, TENEMOS EL DATO QUE ESTE ENTE PÚBLICO EJERCE CERCA DE 50 MILLONES DE PESOS ANUALES, DE LOS CUALES LLEGÓ CON FALLAS ADMINISTRATIVAS, PRIMERO FINANCIERAS HASTA UN PORCENTAJE DEL 12%, APROXIMADAMENTE, Y FALLAS ECONÓMICAS QUE DATAN ALREDEDOR DEL 17% DEL TOTAL DE LOS 50 MILLONES. ES POR ESTO QUE, LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, DETERMINAMOS QUE ESTE DICTAMEN VAYA EN RECHAZO. ES POR ESTO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12080/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12081/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12081/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. FUE CREADO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN DECRETO 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2003 Y SE REGULA POR LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE FEBRERO DE 2004. EL OBJETIVO DEL ORGANISMO ES DISEÑAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO A NIVEL

REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NUEVOS POLOS DE DESARROLLO TURÍSTICO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE EMITE **OPINIÓN DE ABSTENCIÓN**, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES POR IMPORTE DE $102,164,365 Y CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR LA CANTIDAD DE $101,429,632, SIN PROPORCIONAR LA INTEGRACIÓN DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE EL VALOR PRESENTADO, POR LO QUE NO QUE LA AUDITORIA NO LOGRA IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTAS CIFRAS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (Pesos) (Pag. 8 y 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	1	0	0	16	0	0
Financiera[B]	3	202,276,056	0	0	0	3	202,276,056	0
Económica[C]	5	6,556,720	4	3,820,986	0	1	2,735,734	2,735,734
Control Interno[E]	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtotal	**27**	**208,832,776**	**6**	**3,820,986**	**0**	**21**	**205,011,790**	**2,735,734**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	14	0	7	0	0	7	0	0
Económica[C]	2	2,024,170	1	1,250,972	0	1	773,198	773,198
Técnica[D]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**17**	**2,024,170**	**9**	**1,250,972**	**0**	**8**	**773,198**	**773,198**
Total	**44**	**210,856,946**	**15**	**5,071,958**	**0**	**29**	**205,784,988**	**3,508,932**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[D] TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE,

MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG. 9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
15	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
7	Financiera	102,164,365	VAI, RG
19	Financiera	372,627	VAI, RG
10	Financiera	99,739,064	VAI, RG
9	Económica	2,735,734	VAI
3	Control Interno	0	RG
Subtotal		**205,011,790**	
OBRA PÚBLICA			
22	Normativa	0	VAI, RG
23	Normativa	0	VAI, RG
24	Normativa	0	VAI, RG
25	Normativa	0	VAI, RG
26	Normativa	0	VAI, RG
28	Normativa	0	VAI, RG
29	Normativa	0	VAI, RG
27	Económica	773,198	VAI, RG
Subtotal		**773,198**	
Total		**205,784,988**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

Nota: el formato es copia fiel del publicado en el Informe del Resultado, por lo que los números aparecen tal como se reflejan en el mismo.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	21				20	20		40	205,011,790
OBRA PÚBLICA	8				8	8		16	773,198
Total	29				**28**	**28**		**56**	**205,784,988**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**205,784,988**	**203,049,254**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME

DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP15-AF145/2018-TE Y ASENL-OPR- AEGE-AP15-AF232/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. ASÍ MISMO, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP15-AOP008/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN,

RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTINUEVE (29)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **DIECISÉIS (16)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **SIETE (7)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** ECONÓMICA**.**

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP15-622/2018 DE DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CDT-DG-

064/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	9*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	14*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**40**
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	16*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**33**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	31
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**41**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP15-047/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	$88,663	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
Total de Observaciones			1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	31	ASENL-PFRA-CP2016-AP15-060/2017	Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	CDTNL-DG/104/2018 CDTNL-DG/109/2018	11 y 15-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	DCAOP-0243/2018	12-mar-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	Informa que mediante acuerdo de fecha 01 de junio de 2018, se determinó el no inicio del procedimiento posteriormente concluye que no se fincan responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	No sancionó
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite oficio en el que informa que en relación a las observaciones de Obra Pública, inciden en el ámbito de competencia de servidores públicos de los cuales es superior jerárquico el Titular de la Corporación para el Desarrollo Turístico y no se desprende que el Titular haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones	Concluido	No sancionó	No sancionó

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP15-066/2017	08-dic-17	07-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Obra Pública	6	6	0	0	0	0
	Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTINUEVE (29)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **DIECISÉIS (16)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)**

FINANCIERO, **UNA (1)** DE ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **SIETE (7)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** DE ECONÓMICA. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 205,784,988** (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$93,207,447** (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **217.02%** (DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$80,823,784** (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **EMITE OPINIÓN DE ABSTENCIÓN** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE LA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS OBSERVACIONES NORMATIVAS DETERMINAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES POR IMPORTE DE $102,164,365 Y CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR LA CANTIDAD DE $101,429,632, SIN PROPORCIONAR LA INTEGRACIÓN DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE

COMPRUEBE EL VALOR PRESENTADO, POR LO QUE LA AUDITORIA NO LOGRA IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTAS CIFRAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12081/LXXV RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA, Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO. EN EL CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NO LOGRÓ IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR CIERTAS CIFRAS, POR LO QUE, SE ABSTUVIERON DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO LES MOTIVA A TODOS USTEDES A APOYAR ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12081/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12083/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12083/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,**

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, FUE CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3608 EL 2 DE MAYO DE 1994 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 80 LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN. DENTRO DE ESTE CONTRATO FORMAN PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMO FIDUCIARIO BANCA SERFIN, S.A. AHORA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. EL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO ES LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A UTILIZAR Y DISPONER DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO, QUE SE EXPROPIÓ AL EJIDO SAN BERNABÉ, PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, RECREATIVO Y DE SERVICIOS SOCIALES, SIN EL AFÁN PRIMORDIAL DE LUCRO NI DE ESPECULACIÓN COMERCIAL, SIENDO EN CONSECUENCIA Y EN SU CONJUNTO UN PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO. EL COMITÉ TÉCNICO EN ACTA DE SESIÓN NO. 40 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2004, APROBÓ QUE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) Y QUE ÉSTE SE ENCARGARA DE FINANCIAR SUS OPERACIONES, SIN QUE REPRESENTE UNA CARGA ECONÓMICA PARA EL ESTADO, SUBSISTIENDO SU FIGURA JURÍDICA HASTA QUE SE EFECTÚEN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL MONTO DE EFECTIVO DISPONIBLE PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXCEDENTE INVERTIDO POR UN TOTAL DE $2,503,717, ASÍ MISMO NO LOGRAMOS VALIDAR SÍ SE EFECTUARON CARGOS Y ABONOS EN ESTA CUENTA DURANTE EL EJERCICIO 2017, IDENTIFICADOS EN EL RUBRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES, POR LO QUE NO LOGRAMOS IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTA CIFRA. ASÍ MISMO, REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE $6,734,691, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE 23 AÑOS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG. 8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	2	0	1	0	0	1	0	0
Financiera[B]	4	21,330,476	0	0	0	4	21,330,476	0
Económica[0]	1	2,503,717	0	0	0	1	2,503,717	2,503,717
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	8	23,834,193	1	0	0	7	23,834,193	2,503,717

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN

INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.
NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG. 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	12,361,785	RG
5	Financiera	1,096,857	RG
6	Financiera	6,734,691	VAI, RG
7	Financiera	1,137,143	VAI, RG
2	Económica	2,503,717	VAI
3	Control Interno	0	RG
Total		23,834,193	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	7				4	6		10	23,834,193
Total	7				4	6		10	23,834,193
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	10,375,551	21,330,476	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP72-AF086/2018-TE Y ASENL-OPR- AEGE-AP72 AF016/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES **UNA (1)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, **UNA (1)** ECONÓMICAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP72-659/2018 DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. DAF/005/2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2014	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 28 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	1	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-568/2018	28-jun-18
2016	2	ASENL-PFRA-CP2016-AP72-096/2017	Director General del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad	D.G.014/2018	15-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-118/2018	23-feb-18

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado comunicó acuerdo de fecha 28 de mayo de 2018, en el que se acordó el no inicio del procedimiento	Concluido	No sancionó	

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Director General del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad	No se inició procedimiento	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que no se desprende que el Titular del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

a) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP72-100/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO,

QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **SIETE (7)** OBSERVACIONES, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES **UNA (1)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, **UNA (1)** ECONÓMICAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 23,834,193** (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 86,450** (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **24,673.77%** (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$187,920** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL

ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE EXISTEN EXCEPCIONES TALES COMO NO PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL MONTO DE EFECTIVO DISPONIBLE PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO Y DEL EXCEDENTE INVERTIDO POR UN TOTAL DE $2,503,717, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN ESTA CUENTA DURANTE EL EJERCICIO 2017, IDENTIFICADOS EN EL RUBRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES, POR LO QUE NO SE LOGRÓ IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTA CIFRA. Y POR OTRO LADO, SE REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE $6,734,691, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE 23 AÑOS. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS DE CARÁCTER NORMATIVO SEÑALAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, EXPRESAN LOS ACTOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y**

TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). AUNADO A TODO LO ANTERIOR, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 2,503,717** (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **2,896.14%** (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CATORCE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. QUISIERA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y QUIERO MENCIONAR LO SIGUIENTE: EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE OBSERVA QUE DICHO ENTE NO PUDO ACLARAR OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR UN MONTO QUE SOBREPASA EL 5 POR CIENTO DEL TOTAL DE SUS INGRESOS, POR TAL MOTIVO, LES MOTIVO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A QUE RESPALDEMOS ESTE DICTAMEN QUE

RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD DE SU EJERCICIO FISCAL 2017. ES CUANTO, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12083/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12084/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12084/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CONSTITUIDO POR MEDIO DE UN CONTRATO FIRMADO EL 11 DE ABRIL DE 2000, EN DONDE PARTICIPAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EN SEGUNDO LUGAR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD "FONAES" Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA. EL FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD FOMENTAR LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE APOYOS FINANCIEROS PREFERENCIALES, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE MICROEMPRESARIOS, PROCURANDO SU ORIENTACIÓN HACIA LA PRODUCCIÓN DE BIENES QUE LES PERMITAN APROVECHAR MEJOR SUS RECURSOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EXPORTACIÓN Y QUE CONTRIBUYAN EN ALGUNA FORMA A SUSTITUIR IMPORTACIONES, ASIMISMO, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN TENDIENTES A MEJORAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASESORÍA TÉCNICA. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE

HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE EMITE **OPINIÓN DE ABSTENCIÓN** , LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO NO REGISTRÓ EN LOS RUBROS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, UN MONTO TOTAL DE $41,087,342 Y NO REGISTRÓ NI EVIDENCIÓ LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR $40,932,456, SITUACIONES QUE ORIGINARON LA OMISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DICHOS IMPORTES EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ADEMÁS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA POR $98,119,859; LA CARENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR DE $58,210,177; Y LA FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POR $5,890,286. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG. 8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	1	0	0	8	0	0
Financiera[B]	13	171,120,014	0	39,070	0	13	171,080,944	0
Económica[C]	15	47,251,150	2	79,204	0	13	47,171,946	47,171,946
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**38**	**218,371,164**	**3**	**118,274**	**0**	**35**	**218,252,890**	**47,171,946**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:
[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG. 9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
12	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
29	Normativa	0	VAI, RG
34	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
28	Normativa	0	VAI, RG
20	Financiera	1,355,625	RG
21	Financiera	144,109	RG
23	Financiera	8,066,068	RG
18	Financiera	21,429	VAI, RG
16	Financiera	2,471,155	VAI, RG
24	Financiera	2,335,894	RG, VAI
25	Financiera	967,460	RG, VAI
26	Financiera	2,223,017	RG, VAI
27	Financiera	5,363,967	RG, VAI
22	Financiera	50,000,000	VAI, RG
32	Financiera	5,864	VAI, RG
17	Financiera	98,119,860	RG
15	Financiera	6,496	VAI, RG
35	Económica	38,034	VAI
33	Económica	174,000	VAI
30	Económica	5,890,286	VAI, RG
31	Económica	137,170	VAI
3	Económica	9,286,257	VAI
4	Económica	2,275,000	VAI
5	Económica	6,852,120	VAI
6	Económica	3,748,000	VAI
7	Económica	4,143,003	VAI
8	Económica	3,500,000	VAI
9	Económica	4,813,076	VAI
10	Económica	5,190,000	VAI
11	Económica	1,125,000	VAI
13	Control Interno	0	RG
Total		**218,252,890**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10 Y 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	35				30	23		53	218,252,890
Total	35				30	23		53	218,252,890
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	10,567,228	176,971,230	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE

CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP54-AF196/2018-TE, AL TITULAR DEL FIDEICOMISO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TREINTA Y CINCO (35)** OBSERVACIONES, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRECE (13)** FINANCIERO, **TRECE (13)** ECONÓMICAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE

INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP54-651/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CFF-068/2018 DEL 7 DE MAYO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**13**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR), relativo a la Gestión Financiera**	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	7*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	29*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**35**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	109*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	65*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**176**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**24**
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**39**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** — Gestión Financiera	4
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**31**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**29**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**22**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 28 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Fecha de Notificación	Número de Identificación de observación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-AP51-028/2014	Gestión Financiera	12-nov-14	1, 2	$15,733,982	Concluido
				3, 4	$44,589	
	Total de Observaciones			4		

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO INDICADAS COMO CONCLUIDAS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTUVOS DE RESPONSABILIDADES								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Número de Identificación de observación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
					Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto no aclarado o justificado	Determinación
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-AP51-028/2014	Gestión Financiera	1	$15,778,571	$14,077,329	$0.00	$0.00	No se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
			2		$1,656,653		$0.00	
			3		$0.00		$30,321	Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
			4		$0.00		$14,268	

Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FIRES)

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Proceso				
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización	Sanción pecuniaria
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-AP51-028/2014	Gestión Financiera	$44,589	En trámite				

Montos expresados en pesos

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	19	ASENL-PFRA-CP2013-AP51-040/2014	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	CFF-129/2018	26-sep-18
2014	9	ASENL-PFRA-CP2014-AP51-112/2015	Al C. Titular del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León		
		ASENL-PFRA-CP2014-PE01-151/2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-154/2018	02-mar-18
2015	6	ASENL-PFRA-CP2015-AP54-086/2016	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	CFF-077/2018 CFF-079/2018 CFF-081/2018	05/06/2018 06/06/2018 08/06/2018
		ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-110/2018	02-feb-18
2016	10	ASENL-PFRA-CP2016-AP51-087/2017	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	CFF-004/2018	12-ene-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-119/2018	22-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2013	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	Refiere que no se localizó evidencia de responsabilidades, refiere el no inicio de los procedimientos	Concluido	No sancionó	

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2014	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	No inició procedimiento	Concluido	No sancionó	
2014	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado refiere que han prescrito las facultades de la Contraloría para imponer sanciones	Concluido	No sancionó	
2015	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	Mediante acuerdo de fecha 12 de enero de 2018, resuelve el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	
	Concluido	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado comunicó la sanción administrativa	Ex Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo del Estado de Nuevo León	Apercibimiento Público	
2016	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	No se inició procedimiento	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, resuelve que no se desprende que el ex titular del fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

--

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP54-092/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	12	12	0	0	0	0
	Total	12					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO

A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TREINTA Y CINCO (35)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRECE (13)** FINANCIERO, **TRECE (13)** DE ECONÓMICA Y, **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 218,252,890** (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$10,296,605** (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **1,661.53%** (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** POR OTRO

LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$9,391,039** (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **EMITE OPINIÓN DE ABSTENCIÓN,** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES: LAS DE CARÁCTER NORMATIVO SEÑALAN LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, EXPRESAN LOS ACTOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EL FIDEICOMISO NO REGISTRÓ EN LOS RUBROS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, UN MONTO TOTAL DE $41,087,342 Y NO REGISTRÓ NI EVIDENCIÓ LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR $40,932,456, SITUACIONES QUE ORIGINARON LA OMISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DICHOS IMPORTES EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ADEMÁS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA POR $98,119,859; LA CARENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR DE $58,210,177; Y LA FALTA DE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POR $5,890,286. AUNADO A TODO LO ANTERIOR, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRECE (13)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 47,171,946** (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **458.13%** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRECE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU

PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN.

CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12084/LXXV RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FOCRECE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO CON LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE OBSERVA QUE DICHO ENTE NO PUDO ACLARAR OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR UN MONTO QUE

SOBREPASA EL 5% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO, ES QUE LES SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, SIENDO 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12084/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12091/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12091/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEON ESTADO),** SE CONSTITUYE EL 11 DE ENERO DE 1988 MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO F/18903-5, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y BANCOMER, S.A. AHORA BBVA BANCOMER, S.A. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, TENIENDO COMO FIDEICOMISARIOS A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. EL OBJETO PRIMORDIAL DEL FIDEICOMISO ES ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE FACILITE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA VIVIENDA. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTA AL 31 DE DICIEMBRE 2017 UNA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SU CARTERA ASCENDIÓ A $176,841,616, SU CARTERA VENCIDA ASCENDIÓ A $28,910,857 Y SU ESTIMACIÓN FUE DE $12,585,843; LA CUAL NO PERMITE CUBRIR LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG. 7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	10	0	0	0	0	10	0	0
Financiera[B]	3	836,110	0	178,003	0	3	658,107	0
Económica[C]	3	29,555,376	0	31,164	0	3	29,524,212	29,524,212
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**17**	**30,391,486**	**0**	**209,167**	**0**	**17**	**30,182,319**	**29,524,212**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.
NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG. 8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	RG, VAI
6	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
11	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	345,819	VAI, RG
8	Financiera	312,288	RG
17	Financiera	0	VAI, RG
7	Económica	137,763	VAI
9	Económica	475,592	VAI
10	Económica	28,910,857	VAI
14	Control Interno	0	RG
Total		**30,182,319**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	17				15	14		29	30,182,319
Total	17				**15**	**14**		**29**	**30,182,319**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**29,870,031**	**658,107**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP58-AF107/2018-TE, AL TITULAR DEL FIDEICOMISO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES **DIEZ (10)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO, **TRES (3)** ECONÓMICAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE

TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP58-653/2018 DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. F3-SIASE-005-2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	11*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**21**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**16**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 27 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

a) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	7	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-1169/2017	19-dic-17
2016	8	ASENL-PFRA-CP2016-AP58-090/2017	Director General del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	F3-OBSPRA16-001-2018	02-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-325/2018	23-abr-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental determinó el no inicio de procedimiento mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017	Concluido	No sancionó	
2016	Director General del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	No inició procedimiento	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La C. Directora Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere acuerdo administrativo de fecha 22-veitidós de marzo del 2018, en el que se determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP58-094/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	11	8	2	1	0	0
	Total	11					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO

51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIEZ (10)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIERO, **TRES (3)** DE ECONÓMICA Y, **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 30,182,319** (TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$20,744,994** (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **3.17%** (TRES PUNTO DIECISIETE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **EMITE OPINIÓN CON EXCEPCIÓN,** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.** POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS SEGUNDAS, DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE

CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTA AL 31 DE DICIEMBRE 2017 UNA INSUFICIENCIA EN LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES, DEBIDO A QUE EN ESA FECHA SU CARTERA ASCENDIÓ A $176,841,616, SU CARTERA VENCIDA ASCENDIÓ A $28,910,857 Y SU ESTIMACIÓN FUE DE $12,585,843; LA CUAL NO PERMITE CUBRIR LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR. ADEMÁS, DURANTE LA REVISIÓN DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE LA CUENTA BANCARIA 18903 SUBCUENTA 1, SE DETECTÓ DIFERENCIA POR $345,819, ENTRE EL SALDO DEL AUXILIAR CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR $116,358,459 Y LA CONFIRMACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA POR $116,704,278. POR OTRO LADO, LA AUDITORIA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 NO SE REALIZÓ NINGÚN DESCUENTO DE LOS DOS PRÉSTAMOS OBTENIDOS, GENERANDO UN ADEUDO POR $475,592. ASÍ MISMO, SE DETECTARON 4,606 CASOS POR IMPORTE DE $28,910,857, DE LOS CUALES SE OBSERVA QUE NO SE ESTÁN REALIZANDO LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A LOS PRÉSTAMOS QUE EN SU MOMENTO SE OTORGARON POR EL FIDEICOMISO, CON ANTIGÜEDAD QUE VA DESDE 3 MESES HASTA 21 AÑOS TOMANDO COMO REFERENCIA LA FECHA EN QUE SE OTORGARON DICHOS PRÉSTAMOS. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$29,524,212** (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **142.32%** (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA

CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12091/LXXV RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA. Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO CON LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE, DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE OBSERVA QUE DICHO ENTE NO PUDO ACLARAR OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR UN MONTO QUE SOBREPASA EL 5% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO, ES QUE LES SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12091/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12098/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12098/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL**

REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN ESCUELAS SE CONSTITUYÓ SEGÚN DECRETO NO. 50 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 29 DE ABRIL DE 1998 COMO INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INICIANDO ACTIVIDADES EN EL MES DE ABRIL DE 1999, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA CULTURA DE LA CALIDAD INTEGRAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA BUSCAR ALCANZAR LA EXCELENCIA EN MATERIA EDUCATIVA ENFOCADA HACIA TODOS LOS NIVELES CON QUE CUENTA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DEJA DE EXISTIR EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PARA DAR PASO AL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN**, EN ESA FECHA SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 355 EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, COMO INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. EL INSTITUTO DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN DARÁ CONTINUIDAD A TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE LEY EN EL DECRETO NO. 50 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE ABRIL DE 1998. EL OBJETIVO DEL ORGANISMO ES FUNGIR COMO UN INSTITUTO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFEYD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS,

EN TÉRMINO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y DESEMPEÑARSE COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO TIENE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO SALDOS QUE PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE $138,901,384, DICHOS FONDOS SERÁN DESTINADOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DE VARIOS PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE YA FUERON CONCLUIDOS Y SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO A LOS CONTRATISTAS, EN RELACIÓN CON LO ANTES DESCRITO Y DESPUÉS DE DIVERSAS GESTIONES DE COBRO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO NO SE TIENE CERTEZA DE SU COBRO. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO PRESENTA EN LA CUENTA "ADQUISICIONES CON FONDOS DE TERCEROS" SALDOS POR $49,218,009 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017, CORRESPONDIENDO ESTOS AL PROGRAMA DE ESCUELAS AL CIEN. POR ÚLTIMO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EL ENTE PÚBLICO PRESENTA EN LA CUENTA "DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" 38 SALDOS POR $72,093,183 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017, AL

30 DE JUNIO DE 2018 SE HAN PAGADO $34,890,504 A DOS DE ELLOS QUEDANDO PENDIENTE AÚN $37,202,679. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG. 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	2	0	0	15	0	0
Financiera[B]	17	348,331,313	0	38,222,390	2,328	17	310,106,595	0
Económica[C]	1	7,614	0	0	4,856	1	2,758	2,758
Subtotal	**35**	**348,338,927**	**2**	**38,222,390**	**7,184**	**33**	**310,109,353**	**2,758**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	165	0	111	0	0	54	0	0
Económica[C]	29	8,859,069	13	2,760,927	149,454	16	5,948,688	5,948,688
Subtotal	**194**	**8,859,069**	**124**	**2,760,927**	**149,454**	**70**	**5,948,688**	**5,948,688**
Total	**229**	**357,197,996**	**126**	**40,983,317**	**156,638**	**103**	**316,058,041**	**5,951,446**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA

EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:
[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y

RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.10, 11 Y 12)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
24	Normativa	0	VAI, RG
30	Normativa	0	VAI, RG
31	Normativa	0	VAI, RG
32	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	6,016	VAI, RG
6	Financiera	420,485	VAI, RG
9	Financiera	138,901,384	VAI, RG

10	Financiera	64,993	VAI, RG
11	Financiera	450,419	VAI, RG
14	Financiera	49,218,009	VAI, RG
15	Financiera	66,045,370	VAI, RG
17	Financiera	4,520,587	VAI, RG
19	Financiera	1,275,220	VAI, RG
21	Financiera	2,526,058	RG
23	Financiera	813,632	RG
25	Financiera	5,756,990	RG
26	Financiera	37,202,679	RG
27	Financiera	330,975	VAI, RG
28	Financiera	937,815	VAI, RG
29	Financiera	1,575,832	VAI, RG
22	Financiera	60,131	VAI, RG
33	Económica	2,758	VAI
Subtotal		**310,109,353**	
		OBRA PÚBLICA	
34	Normativa	0	VAI, RG
37	Normativa	0	VAI, RG
38	Normativa	0	VAI, RG
39	Normativa	0	VAI, RG
40	Normativa	0	VAI, RG
43	Normativa	0	VAI, RG
42	Normativa	0	VAI, RG
44	Normativa	0	VAI, RG
45	Normativa	0	VAI, RG
46	Normativa	0	VAI, RG
47	Normativa	0	VAI, RG
48	Normativa	0	VAI, RG
49	Normativa	0	VAI, RG
50	Normativa	0	VAI, RG
51	Normativa	0	VAI, RG
52	Normativa	0	VAI, RG
53	Normativa	0	VAI, RG
57	Normativa	0	VAI, RG
54	Normativa	0	VAI, RG
55	Normativa	0	VAI, RG
56	Normativa	0	VAI, RG
58	Normativa	0	VAI, RG
59	Normativa	0	VAI, RG
60	Normativa	0	VAI, RG
61	Normativa	0	VAI, RG
62	Normativa	0	VAI, RG
64	Normativa	0	VAI, RG
65	Normativa	0	VAI, RG
66	Normativa	0	VAI, RG
67	Normativa	0	VAI, RG
69	Normativa	0	VAI, RG
70	Normativa	0	VAI, RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
71	Normativa	0	VAI, RG
74	Normativa	0	VAI, RG
75	Normativa	0	VAI, RG
81	Normativa	0	VAI, RG
83	Normativa	0	VAI, RG
85	Normativa	0	VAI, RG
88	Normativa	0	VAI, RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
89	Normativa	0	VAI, RG
92	Normativa	0	VAI, RG
93	Normativa	0	VAI, RG
94	Normativa	0	VAI, RG
95	Normativa	0	VAI, RG
97	Normativa	0	VAI, RG
98	Normativa	0	VAI, RG
100	Normativa	0	VAI, RG
101	Normativa	0	VAI, RG
103	Normativa	0	VAI, RG
68	Normativa	0	VAI, RG
78	Normativa	0	VAI, RG
79	Normativa	0	VAI, RG
82	Normativa	0	VAI, RG
35	Normativa	0	VAI
41	Económica	167,751	VAI, RG
63	Económica	53,038	VAI, RG
72	Económica	284,552	VAI, RG
73	Económica	7,612	VAI, RG
76	Económica	53,586	VAI, RG
77	Económica	38,524	VAI, RG
80	Económica	68,687	VAI, RG
84	Económica	110,939	VAI, RG
86	Económica	25,260	VAI, RG
87	Económica	1,041	VAI, RG
90	Económica	12,182	VAI, RG
91	Económica	8,618	VAI, RG
96	Económica	264,940	VAI, RG
99	Económica	195,011	VAI, RG
102	Económica	97,706	VAI, RG
36	Económica	4,559,241	VAI, RG
Subtotal		**5,948,688**	
Total		**316,058,041**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 13)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	33				29	32		61	310,109,353
OBRA PÚBLICA	70				70	69		139	5,948,688
Total	**103**				**99**	**101**		**200**	**316,058,041**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**269,758,682**	**316,055,283**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS

SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS NO. ASENL-OPR-AEGE-AP06-AF123/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE- AP06-AF032/2018-EX AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. ASÍ MISMO, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP06-AOP081/2018-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP06-AOP020/2018-EX AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CIENTO TRES (103)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN

FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **QUINCE (15)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **DIECISIETE (17)** FINANCIERO Y **UNA (1)** ECONÓMICA. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **CINCUENTA Y CUATRO (54)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DIECISÉIS (16)** ECONÓMICAS**.**

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP06-617/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. ICIFED-1449/2018 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS

TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011,2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011* Acciones y recomendaciones Correspondientes al entonces Comité de Construcción de Escuelas	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	7*
		Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		33*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**46**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	21*
		Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		34*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		46*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**106**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a Obra Pública		9*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		27*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**58**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a Obra Pública		4
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		24*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**48**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR**	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**75**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la obra pública		1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		82
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		14
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		53
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**153**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

✓ Las acciones y recomendaciones formuladas en el ejercicio 2011, corresponden al entonces Comité de Construcción de Escuelas, cuyas funciones, acorde con las disposiciones transitorias del Decreto 355 publicado en el Periódico Oficial en fecha 14 de septiembre del 2012, se encomendaron a partir de la vigencia de dicho decreto, al Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoria del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-AP06-022/2015	Obra Pública	4	05-nov-15	$318,483	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Total de Observaciones			4				
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP06-005/2016	Gestión Financiera	3	23-nov-16	$461,923	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2015-OP-AP06-014/2016	Obra Pública	3	23-nov-16	$181,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Total de Observaciones			6				
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-AP06-010/2017	Obra Pública	1	07-dic-17	Por determinar	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Total de Observaciones			1				

Montos Expresados en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	82	ASENL-PFRA-CP2016-AP06-055-2017	Directora General del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León	ICIFED-386/2018	02-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCAOP-0132/2018 CTG-DCASC-096/2018	27-feb-18 01-mar-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2016	Directora General del Instituto Constructor de	Informa acuerdos resolutivos de fecha 20 de diciembre de 2017 y mediante formato FO-	Concluido	Ex director de Administración y Asuntos Jurídicos	Apercibimiento privado

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO—

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
	Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León	INFRA 1 y 2; refiere las sanciones administrativas		Directora de Planeación Jefa de Contabilidad y Finanzas Director de Adquisiciones y Concurso Jefa de Concursos Jefe de Construcción 2 Ex directores de Construcción y Proyectos Jefe de Ingeniería y Proyectos Director de Construcción y Proyectos Jefe de Control y Proyectos 8Supervisores de obra	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental, refiere que no se desprende que el Director General del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativo en su contra	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROMOCION DE INTERVENCION DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PIICC-CP2016-MUAP-001/2017	13	Secretaría de la Función Pública	25-nov-16	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PROMOCIÓN DE INTERVECIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	1	ASENL-PIICC-CP2016-AP06-020/2017	Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León	DJ-827/2018	14-feb-18

PROMOCIÓN DEINTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León	Remite acuerdo de 2 de febrero de 2018, no inició procedimiento	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017	3	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	08-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

E) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP06-061/2017	07-dic-17	19-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	10	10	0	0	0	0
	Obra Pública	43	43	0	0	0	0
	Total	53					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-098/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN

RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **CIENTO TRES (103)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **QUINCE (15)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **DIECISIETE (17)** FINANCIERO Y, **UNA (1)** DE ECONÓMICA. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **CINCUENTA Y CUATRO (54)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DIECISÉIS (16)** DE ECONÓMICA. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 316,058,041** (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$37,248,083** (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **832.54%** (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$37,237,322** (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE **GESTIÓN FINANCIERA Y DE OBRA PUBLICA**, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$5,951,446** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **15.98%** (QUINCE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **EMITE OPINIÓN CON EXCEPCIÓN,** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.** POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; Y QUE LAS AFECTACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO SEÑALAN LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN

INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL ENTE PÚBLICO TIENE EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO SALDOS QUE PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE $138,901,384, DICHOS FONDOS SERÁN DESTINADOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DE VARIOS PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE YA FUERON CONCLUIDOS Y SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO A LOS CONTRATISTAS, EN RELACIÓN CON LO ANTES DESCRITO Y DESPUÉS DE DIVERSAS GESTIONES DE COBRO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO NO SE TIENE CERTEZA DE SU COBRO. ADEMÁS, ENTE PÚBLICO PRESENTA EN LA CUENTA "ADQUISICIONES CON FONDOS DE TERCEROS" SALDOS POR $49,218,009 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017, CORRESPONDIENDO ESTOS AL PROGRAMA DE ESCUELAS AL CIEN. ASÍ MISMO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EL ENTE PÚBLICO PRESENTA EN LA CUENTA "DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" 38 SALDOS POR $72,093,183 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017, AL 30 DE JUNIO DE 2018 SE HAN PAGADO $34,890,504 A DOS DE ELLOS QUEDANDO PENDIENTE AÚN $37,202,679. OTRA OBSERVACIÓN ES QUE SE DETECTÓ QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO $4,559,241, SE PAGÓ EL 1 DE FEBRERO DE 2017, POSTERIORMENTE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO ICIFED- SOP-01/17 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, SE ESTABLECE LA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS POR UN PERÍODO INDEFINIDO DE TIEMPO, SIENDO CANCELADOS HASTA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018, SEGÚN CONSTA EN EL MEMORÁNDUM 1020/2018, OBSERVANDO QUE PASARON UN TOTAL DE 484 DÍAS DESDE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA HASTA SU CANCELACIÓN, SIN QUE HAYA DADO INICIO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SIN QUE EL ENTE PÚBLICO HAYA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO PAGADO EN EL PERÍODO DE TIEMPO SEÑALADO. POR ÚLTIMO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $370,569. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORIA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN

XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12098/LXXV, RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. CON ESTE DICTAMEN, VAMOS A CERRAR LA LECTURA DE DICTÁMENES DE HACIENDA DEL ESTADO EL DÍA DE HOY. Y, BUENO, ME

COMENTAN QUE FALTA UNO MÁS, PERO EN PARTICULAR ESTE, EN DÍAS PASADOS, EN SEMANAS PASADAS PREVIOS A ESTA FECHA, PUES BUENO, ESTE CONGRESO DEL ESTADO HA ESTADO RECIBIENDO MULTITUD DE CRÍTICAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INCLUSO DE ALGUNOS LEGISLADORES, TAMBIÉN EN ALGUNOS GRUPOS DE WHATSAPP QUE HAY POR AHÍ ENTRE COLONIAS. Y BUENO, EL DÍA DE HOY ESTAMOS RECHAZANDO ALGUNAS CUENTAS PÚBLICAS, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LA CUAL PRESIDO, HA SIDO RESPONSABLE FUERTEMENTE EN EL ANÁLISIS, IGUAL QUE SUS INTEGRANTES, DE TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE LLEVAN UN RECHAZO, UNA APROBACIÓN EN EL CUERPO DEL MISMO DICTAMEN. EN ESTE CASO, ESTAMOS OBSERVANDO UN CASI 810% DE OBSERVACIONES FINANCIERAS Y UN PORCENTAJE, TAMBIÉN MUY ALTO, EN EL CASO DE ESTE ÓRGANO, DEL 15% DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS. CABE RECALCAR QUE, EL ENTE PÚBLICO SÓLO TIENE UN PRESUPUESTO DE 37 MILLONES DE PESOS, PERO SUS OBSERVACIONES FINANCIERAS DATAN DE ALREDEDOR DE 310 MILLONES DE PESOS. ES POR ESTO QUE, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, JUNTO CON SUS INTEGRANTES, DECIDIMOS QUE EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN SEA EN RECHAZO. ES POR ELLO QUE, PIDO A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA QUE NOS APOYEN CON SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. SÍ, EFECTIVAMENTE, ESTA CUENTA PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO, FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN, YA NOS HABÍAMOS MANIFESTADO EN EL PASADO, SOBRE OTRO AÑO POR ESAS OBSERVACIONES SISTEMÁTICAS QUE HACE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOBRE CÓMO ESTE FONDO DEJÓ DE DESCONTAR LOS PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y SÍ, YO SOY UNA DE LAS DIPUTADAS QUE SE MANIFIESTAN EN LA CRÍTICA DE CÓMO HEMOS SIDO PASALONES CON LAS CUENTAS PÚBLICAS. CELEBRO QUE EN ESTA OCASIÓN ESTEMOS RECHAZANDO CUENTAS PÚBLICAS DE HACIENDA DEL ESTADO, ¡QUÉ BUENO! TODAS DE ELLAS DE MÁS DE 5% DE DAÑOS ECONÓMICOS. PERO NO NOS EMOCIONEMOS, APENAS ESTAMOS, ESTOY LLEVANDO AQUÍ LA CUENTA COMO 30 MILLONES DE MONTOS

DE PROBABLE RECUPERACIÓN, DÉJENME DECIRLES CUÁNTOS, ¡AH! 47 MILLONES DE MONTOS NO SOLVENTADOS CONTRA LOS MÁS DE 4 MIL MILLONES QUE YA HEMOS APROBADO, ¿OKEY? ENTONCES, CON GUSTO LES LLEVARÉ LA CUENTA DE CUÁNTO VAMOS RECHAZANDO, PERO POR LO PRONTO CELEBRAR QUE, AUNQUE SON MONTOS CHIQUITOS, ESTAMOS HACIÉNDOLE JUSTICIA A ESTAS CUENTAS. ASÍ QUE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LOS INVITO A VOTAR EN CONTRA, DIGO A FAVOR DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12098/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12106/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12106/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CREADO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SEGÚN DECRETO 382 DEL 16 DE AGOSTO DE 2006, FORMANDO PARTE DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EL ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN DERIVADO DE ORDENAMIENTO DE DESAPARICIÓN REALIZADO POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29- VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2016- DOS MIL DIECISÉIS. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO TIENE SALDOS POR COBRAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO DE OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR LAS CUALES NO EXISTE JUSTIFICACIÓN DE MANTENERLAS POR $ $1,449,894 Y PASIVOS CON ANTIGÜEDAD POR $14,815,231. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE

LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	14	0	2	0	0	12	0	0
Financiera[B]	4	16,359,849	0	0	0	4	16,359,849	0
Económica[C]	2	153,513	0	0	0	2	153,513	153,513
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**21**	**16,513,362**	**2**	**0**	**0**	**19**	**16,513,362**	**153,513**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:
[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.
[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
1	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
5	Financiera	52,579	VAI, RD
10	Financiera	42,145	VAI, RG
6	Financiera	1,449,894	VAI, RG
11	Financiera	14,815,231	VAI, RG
17	Económica	131,913	VAI
13	Económica	21,600	VAI
4	Control Interno	0	RG
Total		**16,513,362**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	19				18	16	1	35	16,513,362
Total	19				**18**	**16**	**1**	**35**	**16,513,362**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**16,513,362**	**16,307,270**	**52,579**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP24-AF143/2018-TE, AL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECINUEVE (19)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DOCE (12)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **DOS (2)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP24-692/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTG-DCASP-283/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9

	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	Servicio de Administración Tributaria Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**15**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera		2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		14
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**18**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**		2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		16
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**22**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**		3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		11
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**18**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 24 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP24-032/2016	Gestión Financiera	2	23-nov-16	$23,274	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		**2**				
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP24-066/2017	Gestión Financiera	3	24-nov-17	$1,188,355	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		**3**				

Monto Expresado en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCION DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	14	ASENL-PFRA-CP2014-PE01-151/2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-601/2018	24-jul-18
2015	16	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-602/2018	25-jul-18
2016	11	ASENL-PFRA-CP2016-AP24-067/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	IANL-085/2018	10-jul-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017		CTG-DJ-526/2018	13-jun-18

RESULTADOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
2014	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado no inicio procedimiento, mediante acuerdo del 4 de agosto de 2017 se determinó que han prescrito las facultades de la Contraloría para imponer sanciones	Concluido	No sancionó	
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría General del Estado, comunicó acuerdo del 8 de agosto de 2017 determinando el no inicio de procedimientos	Concluido	No sancionó	
2016	Representante del Instituto del Agua hasta su extinción o derogación	En lo que respecta a las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 refiere que se tramitó legalmente el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-IANL-001/2018-1, y determinó que no le resulta responsabilidad alguna al servidor público involucrado. A su vez tramitó el Procedimiento Administrativo número 002/2018, instaurado en contra del Jefe Administrativo del Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, declarando prescrita la facultad del Superior Jerárquico, para sancionar administrativamente			
	Gobernador Constitucional	La Contraloría General del Estado, comunicó el no inicio de los	Concluidas observaciones 1	No sancionó	No sancionó

RESULTADOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
	del Estado de Nuevo León	procedimientos respecto a las observaciones 1 a 5 y 9; y referente a las observaciones 6,10 y 11 señaló que se desarrolla la etapa de investigación	a 5 y 9		
			Observaciones 6, 10 y 11 en trámite		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado
2016	ASENL-RG-CP2016-AP24-071/2017	08-dic-17	20-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL

INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **DIECINUEVE (19)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DOCE (12)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **DOS (2)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 16,513,362** (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 1,912,251** (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **855.53%** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE

GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$ 33,078,567** (TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). ASÍ, RESULTANDO DE UN SALDO NEGATIVO DE **$ 31,166,316** (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$153,513** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **8.03%** (OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **EMITE OPINIÓN CON EXCEPCIÓN,** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN.** POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; SIENDO LAS OBSERVACIONES

NORMATIVAS, LAS QUE CONSTITUYEN ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS POR INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). Y POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SIENDO AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE, DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: LOS SALDOS POR COBRAR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO DE OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR LAS CUALES NO EXISTE JUSTIFICACIÓN DE MANTENERLAS POR $ $1,449,894. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, MANTIENE EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO SALDOS POR UN TOTAL DE $14,815,231 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES. POR OTRO LADO, LA AUDITORIA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZO UN PAGO POR $131,913 PARA DIVERSOS SERVICIOS, LOS CUALES NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN NI EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA SU CONTRATACIÓN. ASÍ MISMO, SE MANTIENE EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO SALDOS NEGATIVOS POR UN TOTAL DE $42,145, SE OBSERVÓ QUE NO PROPORCIONÓ INTEGRACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, ADEMÁS AL ESTAR NEGATIVA NO REPRESENTA EL MONTO DE LOS ADEUDOS QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PAGAR EN UN PLAZO

MENOR O IGUAL A DOCE MESES. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A EL **INSTITUTO DEL AGUA DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO BIEN YA SE HA MENCIONADO, ESTE HONORABLE CONGRESO, EN UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y DE UN ESTUDIO DE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, PUES ESTA NO ES LA EXCEPCIÓN. EL INSTITUTO DEL AGUA EN NUEVO LEÓN, EN SU EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LO QUE ANALIZAMOS LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SENTIMOS QUE DEBE DE IR EN RECHAZO ESTA CUENTA PÚBLICA Y, CON ELLO, TENER UN ESCENARIO PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SIGA CON LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES. POR LO CUAL, LES PIDO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12106/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MARTES VEINTE DE JULIO A LAS ONCE HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD*.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS**, CITANDO PARA EL DÍA MARTES TRECE DE JUNIO A LAS ONCE HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MARTES VEINTE DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 29 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL 10 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 3 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES: "COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ME GUSTARÍA INFORMARLES QUE ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA OPORTUNO RECORDARLES QUE NOS ENCONTRAMOS EN UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DERIVADA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV2 CONOCIDO COMO COVID-19, MOTIVO POR EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO HA IMPLEMENTADO DIVERSAS MEDIDAS SANITARIAS TENDIENTES A LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS DE CONTAGIO. EN ESE ORDEN DE IDEAS Y CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE NUESTRA SALUD Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTAS INSTALACIONES, ESTA PRESIDENCIA LES RECUERDA QUE, EN UN ACTO DE CIVILIDAD Y AMABILIDAD HACIA LAS DEMÁS PERSONAS, EL USO CORRECTO DEL CUBREBOCAS ES ESTRICTAMENTE OBLIGATORIO. ADICIONALMENTE LES RECUERDO LA RECOMENDACIÓN RELATIVA AL RESPECTO DE LA SANA DISTANCIA Y AL LAVADO FRECUENTE DE MANOS O EN SU CASO EL USO DE GEL CON ALCOHOL AL 70%, EL CUAL HA SIDO FACILITADO A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA DISPONIBLE DENTRO DE ESTE RECINTO OFICIAL. POR LO ANTERIOR, ESTA PRESIDENCIA ESTARÁ ATENTA AL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS Y EN SU CASO LLAMARÉ AL ORDEN CUANDO SE DETECTE EL USO INADECUADO DEL CUBREBOCAS. DE MANERA ADICIONAL, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA RECORDARLES LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LA MESA DIRECTIVA CUANDO AL NO HABER ESTADO PRESENTES AL PASE DE LISTA, SE INCORPOREN DE MANERA POSTERIOR AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE FORMA PRESENCIAL O MEDIANTE A PLATAFORMA DIGITAL, DE LO CONTRARIO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, NO SE CONTARÁ CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR FE Y REGISTRO DE SU ASISTENCIA, ADEMÁS DE QUE ESTA PRESIDENCIA DARÁ CUENTA A LA TESORERÍA PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. MUCHAS GRACIAS".

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PARA PRESENTAR EL DICTAMEN 13510/LXXV Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HOY, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DESPUÉS DE UN TRAMO DE DOS AÑOS Y MEDIO, QUE SE VINO CONSTRUYENDO UN CONSENSO ENTRE LOS DIFERENTES INTERESADOS Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS, INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ARMONIZARLA CON LA LEY FEDERAL, FELIZMENTE LLEGAMOS A ESTE DICTAMEN, EL CUAL ESTAMOS SEGUROS QUE ES UNA LEY PERFECTIBLE, UNA LEY QUE DEBE DE BUSCAR SIEMPRE EL BIEN SUPERIOR DEL NIÑO; QUE DEBE DE BUSCAR LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EDUCATIVA, LA INCLUSIÓN, EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LA INTANGIBILIDAD DEL DERECHO QUE LES ASISTE A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS, EL BUSCAR LOS MEJORES APRENDIZAJES, EL MEJOR ENTORNO DE SEGURIDAD, LAS MEJORES PRÁCTICAS EDUCATIVAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES Y A LAS DOCENTES QUE SON EL MOTOR DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ¿QUÉ CONSIDERÓ ESTA LEY? PRIMERO, QUE FUE UNA LEY BASTANTE CONSENSADA, HOY NO VENIMOS, Y RECHAZAMOS LA NOTA DE UN MEDIO LOCAL QUE DICE QUE EL CONGRESO VIENE TRABAJANDO IMPROVISADAMENTE Y QUE ESTA LEY ES UN EJEMPLO MÁS, SE EQUIVOCAN, YO CREO QUE NO HAN ESTADO AL PENDIENTE DE LAS DINÁMICAS QUE HA TENIDO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DE LAS TRES MESAS DE CONSULTA QUE SE HICIERON Y DE LAS MÚLTIPLES OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO TODAVÍA EL DÍA DE HOY, SE HAN VENIDO PRESENTANDO MODIFICACIONES ¿QUÉ QUIERE DECIR? QUE HAY UN INTERÉS DE LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN, DE SUS DIFERENTES ACTORES, DE PROYECTAR A NUEVO LEÓN COMO UN ESTADO DE VANGUARDIA EDUCATIVA COMO LO QUE SOMOS Y REPRESENTAMOS, ESA CAPACIDAD QUE HA TENIDO EL ESTADO DE GENERAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO HUMANO SÓLIDO, DE BUSCAR TAMBIÉN LA FORMACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE LOS NIVELES QUE AHORITA TIENDEN EL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO Y QUE NUEVO LEÓN SE DISTINGUE POR SER UNO DE LOS ESTADOS CON MAYOR NÚMERO DE ESCUELAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR, SE DISTINGUE POR SUS DIFERENTES MODALIDADES EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SE DISTINGUE POR EL ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS

ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y AHORA EL RETO PARA NUEVO LEÓN VA A SER QUE INCORPOREMOS DE ACUERDO A COMO SE HA ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS NUEVOS NIVELES EDUCATIVOS REFERENTES A LA EDUCACIÓN INICIAL Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. YO QUIERO ACLARAR AHORITA DESDE ESTA TRIBUNA, A ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN DE QUE ESTA ES UNA LEY A MODO, ESTA NO ES UNA LEY A MODO DE NADIE, ESTA ES UNA LEY PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA; ESTA ES UNA LEY QUE RECOGE FEHACIENTEMENTE EL MARCO NORMATIVO FEDERAL Y TODAS AQUELLAS LEYES QUE HEMOS APROBADO EN ESTA LEGISLATURA Y TODAS AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO TODAS DESAFORTUNADAMENTE HAN TRANSITADO EN EL ANÁLISIS QUE SE HACE RIGUROSO CON LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE EN LA MATERIA. ENTONCES QUEREMOS DECIR QUE NO ES UNA LEY A MODO DE NADIE, QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, LES GUSTE O NO LES GUSTE A ALGUNAS PERSONAS, LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SON UN DERECHO DESDE EL 19 DE MAYO DEL 2019, DESDE EL 15 DE MAYO DEL 2019. ESTE DERECHO SE TIENE QUE INCORPORAR EN TODOS LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS Y NUEVO LEÓN NO DEBE DE SER LA EXCEPCIÓN, NUEVO LEÓN NO DEBE DE SER LA EXCEPCIÓN Y QUIERO DECIRLES QUE EN CUANTO A LAS INTERPRETACIONES QUE ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN HACE EL DÍA DE HOY, LES QUIERO COMENTAR QUE NADA TIENEN QUE VER CON LA LEY, SI SON DE CARÁCTER PERSONAL, UN PROBLEMA QUE HA SIDO RESUELTO POR LA JUSTICIA, PERO QUE NO MENCIONAN, MENCIONAN EL HECHO, PERO NO MENCIONAN LA SOLUCIÓN; DESAFORTUNADAMENTE NO VAMOS A INFLUIR EN MENTES QUE TIENEN UN PROPÓSITO DE DESPRESTIGIAR LA TAREA LEGISLATIVA Y A ALGUNAS PERSONAS. NOSOTROS MUY DIGNAMENTE, CON MUCHA DIGNIDAD, CON MUCHO ORGULLO, CON MUCHA DEVOCIÓN AL TRABAJO QUE REALIZAMOS EN EDUCACIÓN POR YA 56 AÑOS QUE PERTENEZCO AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, QUIERO DECIRLES QUE TRATAMOS DE SER MUY PLURALES, MUY INCLUYENTES, MUY INCLUSIVOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, Y QUE ESTA LEY TODO TENDRÁ, MENOS FALTA DE CONSULTA. Y YO INVITO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, A LAS ORGANIZACIONES, A LOS ORGANISMOS, QUE HAN SIDO CONSULTADOS Y QUE TENGAN NUEVAS

PROPUESTAS, QUE TENEMOS BASTANTE TIEMPO PARA MEJORAR LA LEY, Y QUE LES HAGO UNA INVITACIÓN ATENTA PARA QUE EN LA PRÓXIMA LEGISLATURA SE PRESENTEN AQUELLAS MODIFICACIONES QUE SE DESEEN INCORPORAR PARA FORTALECER ESTE MARCO LEGAL, ESTA NORMATIVA; PERO DE PASADA QUIERO DAR LAS GRACIAS A TODOS LOS COORDINADORES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE CADA UNA DE LAS BANCADAS QUE REPRESENTAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A LOS ÓRGANOS DE APOYO, SECRETARÍA TÉCNICA, ASESORES, CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, OFICIALÍA MAYOR; POR ACOMPAÑARNOS EN ESTE LARGO TRAYECTO DE DOS AÑOS Y MEDIO Y SIEMPRE TENER UNA ENORME Y GRAN DISPOSICIÓN PARA PRODUCIR UN TRABAJO QUE CONSIDERAMOS ES UN TRABAJO DE TODOS NOSOTROS, ESTE NO ES UN TRABAJO SOLAMENTE DE LA COMISIÓN, ES UN TRABAJO COLECTIVO, TRABAJO DE EQUIPO, DE UN EQUIPO LEGISLATIVO QUE TIENE UN GRAN COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD CON LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO".

ACONTINUACIÓN, LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13620/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13620/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ[2], A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS: HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ[2], LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. EN FECHA 19 DE MAYO DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13510/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 145 ARTÍCULOS Y 9 TRANSITORIOS**.

II. EN FECHA 21 DE MAYO DE 2020, COMO **ANEXO I, OFICIO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 133 ARTÍCULOS Y 5 TRANSITORIOS.**

III. EN FECHA 12 DE MAYO DE 2020, COMO **ANEXO II, OFICIO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS PROFESOR GUADALUPE ADOLFO SALINAS GARZA SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 21 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, PROFESOR JOSÉ LUIS LÓPEZ ROSAS SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y LA DIPUTADA MA. DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 177 ARTÍCULOS Y 9 TRANSITORIOS.**

IV. EN FECHA 23 DE MARZO DE 2021, COMO **ANEXO III, OFICIO SIGNADO POR LA CIUDADANA C.P. LUZ MARÍA ORTIZ QUINTOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUE DURANTE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13510/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE NO CONTEMPLAR EL CONCEPTO DE "REINSCRIPCIÓN".**

CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I. EXPEDIENTE NÚMERO 13510/LXXV

LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE MÉXICO VIVE UN PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL CUYO FIN ES LA PUESTA EN MARCHA DE UN VERDADERO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO, CAPAZ DE GARANTIZAR A SUS CIUDADANOS EL GOCE DE TODOS SUS DERECHOS Y LIBERTADES PARA LA REALIZACIÓN DEL BIEN COMÚN, EN UN AMBIENTE DE PAZ, CONVIVENCIA Y JUSTICIA SOCIAL. PARA LO CUAL, DESCRIBEN QUE ES

NECESARIO QUE EN ESTE MOMENTO HISTÓRICO QUE VIVE EL PAÍS, LA EDUCACIÓN RECUPERE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE SON SUSTENTO IMPORTANTE DEL CARÁCTER DEMOCRÁTICO, LAICO, PLURAL E INCLUYENTE DE NUESTRA REPÚBLICA FEDERAL REPRESENTATIVA. EN ESTE SENTIDO, SEÑALAN QUE SU PROPUESTA TIENE COMO OBJETO Y FIN, CREAR EL MARCO INSTITUCIONAL QUE PERMITA EL EJERCICIO A PLENITUD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE SU VIDA, EN EL MARCO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO. ALUDEN LOS PROMOVENTES QUE, PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA EDUCACIÓN ES LA MÁS ALTA FUNCIÓN DEL ESTADO, YA QUE ES UN DEBER INELUDIBLE E INEXCUSABLE, POR LO TANTO, LE COMPETE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y REAFIRMAR MEDIANTE SUS MANIFESTACIONES, LA DIGNIDAD INTRÍNSECA E INTANGIBLE DE TODOS LOS SERES HUMANOS, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. DE IGUAL MANERA, INDICAN QUE PARA ELLOS LA EDUCACIÓN ES EL MECANISMO SOCIAL, SIENDO ESTA LA MÁS PODEROSA PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA, LA DESIGUALDAD Y LAS BRECHAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE IMPERAN EN EL PAÍS. MANIFIESTAN QUE POR DÉCADAS LA EDUCACIÓN MANTUVO UN CARÁCTER ELITISTA QUE FAVORECIÓ A LAS CLASES PRIVILEGIADAS Y QUE CONSERVÓ EN ESTADO DE EXCLUSIÓN A LA GRAN MAYORÍA DE MEXICANOS Y NUEVOLEONESES EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN Y POBREZA. OLVIDÁNDOSE QUE LA EDUCACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO LA INVERSIÓN MÁS IMPORTANTE PARA EL CRECIMIENTO Y ADELANTO DE NUESTRA NACIÓN. POR LO QUE DESCRIBEN A LA NUEVA ESCUELA MEXICANA COMO UN MECANISMO, A TRAVÉS DEL CUAL, EL ESTADO CONSOLIDA LA EQUIDAD, LA EXCELENCIA Y LA MEJORA CONTINÚA EN LA EDUCACIÓN, COLOCANDO AL CENTRO DE LA ACCIÓN PÚBLICA LOS APRENDIZAJES DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. DE TAL MANERA QUE DESTACAN QUE CON ESTO SE SIENTAN LAS BASES PARA QUE SE PROMUEVA UNA FORMACIÓN EN LAS PERSONAS, CON BASE EN LA EDUCACIÓN, QUE ATIENDA LA IDENTIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA, LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA, SUSTENTADA EN VALORES COMO LA HONESTIDAD, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA

SOCIEDAD, AL EMPLEAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO O EL RESPETO Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. SEÑALAN QUE CON LA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACIÓN, SE ENMARCA EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA Y TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL: PEDAGÓGICO, CURRICULAR, DE INFRAESTRUCTURA, ORGANIZATIVO, ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTAL Y DEL ENTORNO SOCIAL; QUE DEBERÁN ASEGURAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, HUMANISTA Y CIENTÍFICA, EN UN AMBIENTE DE RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, DE ARMONÍA, HONESTIDAD Y DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, A LO LARGO DE TODA LA VIDA DE LAS PERSONAS. ASIMISMO, REFIEREN QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, NACE POR DISPOSICIÓN FEDERAL DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, PARA ARMONIZAR EL CONTENIDO DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN LA MATERIA, PERO TAMBIÉN NACE PARA ATENDER LAS EXIGENCIAS E INCONFORMIDADES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y DE LOS PROPIOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA EDUCACIÓN, QUIENES SE MANIFESTARON PÚBLICAMENTE EN UNA SERIE DE DIEZ FOROS TEMÁTICOS DE CONSULTA A NIVEL NACIONAL A FAVOR DE LA REFUNDACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. AHORA BIEN, MENCIONAN QUE SE REALIZARON FOROS EN DONDE SE VERTIERON CONSIDERACIONES EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR UNA EDUCACIÓN QUE PRIVILEGIE LA DIGNIDAD HUMANA; QUE SEA INTEGRAL, INCLUSIVA, ARMÓNICA, POTENCIAL, EMANCIPADORA, PLENA, TRASCENDENTE, CIENTÍFICA Y TRANSFORMADORA. ARGUMENTAN QUE EN DICHOS FOROS SE DEMANDÓ LO SIGUIENTE:

- UNA EDUCACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, FÍSICA, ARTÍSTICA Y FORMATIVA QUE PERMITA DESARROLLAR TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO DESDE SU PROPIO CONTEXTO CULTURAL Y DE VIDA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD.

- UNA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE MANERA INTEGRAL, ATENDIENDO LOS EJES NUTRICIONALES, COGNITIVO, INTELECTIVO, ESTÉTICO Y POLITÉCNICO.

- DECRETAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN ESPECIAL, DESDE EL ENFOQUE INCLUSIVO. FOMENTANDO LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN DESDE EL NIVEL BÁSICO HASTA EL SUPERIOR CON PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INTEGRADORAS REALMENTE EFECTIVAS QUE HAGAN VALER LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, LA

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, PLANTENADO LA CREACIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO DISEÑADO BAJO EL ENFOQUE INCLUSIVO, DONDE TODOS LOS ALUMNOS SE BENEFICIEN DE UNA ENSEÑANZA ADAPTADA A SUS NECESIDADES, ESENCIALMENTE AQUÉLLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y QUE HOY EN DÍA SON INVISIBLES PARA EL ESTADO.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE CON LOS TRABAJOS DE DICHOS FOROS PERMITIÓ NO SÓLO ESCUCHAR DIVERSAS OPINIONES, POSTURAS Y PROPUESTAS, SINO TAMBIÉN BUSCAR EL MÁXIMO GRADO DE CONSENSO EN TORNO A LAS POSIBLES SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS. ADEMÁS, ESTE PERIODO RESULTÓ ÚTIL PARA IDENTIFICAR LOS PRINCIPIOS Y FINES QUE DEBEN REGIR AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PARA ASÍ PODER TRADUCIRLOS EN FORMULACIONES NORMATIVAS EFICACES. ALUDEN QUE EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE CON LA EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN ES FORMAR SERES HUMANOS A PARTIR DE UN MODELO EDUCATIVO CON UN ENFOQUE HOLÍSTICO, ECOLÓGICO, QUE SUSTENTE LA VISIÓN PLURALISTA EN UN PAÍS PLURICULTURAL Y PLURIDIVERSO, MODIFICANDO DE MANERA GENERAL EL MARCO EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DEFENDIENDO SIEMPRE EL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS A FORMARSE COMO PERSONAS ÍNTEGRAS, CULTAS Y DE PENSAMIENTO LIBRE, CON UN PROGRAMA DE ACCIÓN PEDAGÓGICA RAZONADA, FUNDADA Y VIABLE.

DICHA PROPUESTA DE LEY CUENTA CON 145 ARTÍCULOS Y 9 TRANSITORIOS, LA CUAL SE PRESENTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, BAJO ESTA ESTRUCTURA:

- **TÍTULO PRIMERO**
  DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

  - **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
  - **CAPÍTULO II -** DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
  - **CAPÍTULO III -** DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **TÍTULO SEGUNDO**
  DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

  - **CAPÍTULO I -** DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

- **CAPÍTULO II -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA
- **CAPÍTULO III -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- **CAPÍTULO IV -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- **CAPÍTULO V -** DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
- **CAPÍTULO VI -** DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA
- **CAPÍTULO VII -** DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA
- **CAPÍTULO VIII -** DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
- **CAPÍTULO IX -** DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

- **TÍTULO TERCERO**
  DEL PROCESO EDUCATIVO

  - **CAPÍTULO I -** DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
  - **CAPÍTULO II -** DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
  - **CAPÍTULO III -** DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN,
  - CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
  - **CAPÍTULO IV -** DE LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
  - **CAPÍTULO VI -** DE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES EN EL PROCESO EDUCATIVO
  - **CAPÍTULO VII -** DE OTROS COMPLEMENTOS DEL PROCESO EDUCATIVO

- **TÍTULO CUARTO**
  DEL EDUCANDO

  - **CAPÍTULO I -** DEL EDUCANDO COMO PRIORIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - **CAPÍTULO II -** DEL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR
  - **CAPÍTULO III -** DE LA CULTURA DE LA PAZ, CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN LAS ESCUELAS Y ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA

- **TÍTULO QUINTO**
  DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

  - **CAPÍTULO I -** DEL MAGISTERIO COMO AGENTE FUNDAMENTAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
  - **CAPÍTULO II -** DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
  - **CAPÍTULO III -** DEL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- **CAPÍTULO IV -** DE LA FORMACIÓN DOCENTE

- **TÍTULO SEXTO**
  DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR SU IDONEIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

- **TÍTULO SÉPTIMO**
  DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DEL PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **TÍTULO OCTAVO**
  DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **TÍTULO NOVENO**
- DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

- **TÍTULO DÉCIMO**
  DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

  - **CAPÍTULO I -** DE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
  - **CAPÍTULO II -** DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR
  - **CAPÍTULO III -** DEL SERVICIO SOCIAL
  - **CAPÍTULO IV -** DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**
  DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
  DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

  - **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
  - **CAPÍTULO II -** DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES

- **CAPÍTULO III -** DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

II. ANEXO I

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO CONTEO REALIZADO POR EL INEGI, EN EL AÑO DE 2015, ARROJÓ QUE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASCENDIÓ A 5.12 MILLONES DE HABITANTES, CONCENTRÁNDOSE EL 80% DE ELLOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. ASIMISMO, REFIEREN QUE DE ACUERDO CON DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTIMAN QUE ARRIBA UNA MIGRACIÓN ANUAL EN PROMEDIO DE 100 MIL PERSONAS. LO CUAL SEÑALAN QUE NO ES UNA SORPRESA, DEBIDO PRINCIPALMENTE AL PROGRESO INDUSTRIAL, LA CALIDAD DE LA OFERTA LABORAL Y AL RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE SUS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. INDICAN QUE EN LEGISLATURAS RECIENTES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN HAN TRABAJADO CONSTANTEMENTE EN PROMULGAR LEYES QUE TRANSFORMEN LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, EN LAS CUALES SE REDUZCAN LA BUROCRACIA Y PERMITA CUMPLIR A LAS AUTORIDADES SUS OBLIGACIONES DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE ADEMÁS DE PRESENTAR REFORMAS QUE PERMITAN ADAPTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES A LA REALIDAD DE UNA SOCIEDAD MODERNA, VANGUARDISTA E INNOVADORA. SOSTIENEN QUE LA UNESCO SEÑALA QUE PARA LOGRAR UNA MEJOR EDUCACIÓN NO SÓLO HAY QUE PENSAR EN MAYORES RECURSOS, SINO RESUCITAR EL BINOMIO ALUMNO-MAESTROS, ASÍ COMO RECONOCER Y ACEPTAR LA REALIDAD PARA PERMITIRNOS ALCANZAR LA CONSECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS OBJETIVOS, SIN TINTES IDEOLÓGICOS QUE NO ENUMERAN PRIORIDADES NI OBJETIVOS Y MUCHO MENOS LAS ACCIONES, ADEMÁS DE QUE ELIMINAN LOS PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y SUS INDICADORES. CONSIDERAN QUE DESDE DE SU TRINCHERA, HAN CONTRIBUIDO A COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN DE ALUMNOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS, DE RENDIMIENTO O CONDUCTA EN LA ESCUELA, O AQUELLOS QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, Y SE HA FOMENTADO LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE PROMOVER LA INCLUSIÓN, PERO, SOBRE TODO, MENCIONAN QUE HAN BUSCADO UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. COMENTAN QUE

DERIVADO DE LAS NUEVAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA EDUCATIVA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019, EN DONDE SE SENTARON LAS BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL, SE REQUIERE ADAPTAR EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO PARA QUE ENCUADRE CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS. COMO LO ES EL BUSCAR EL RESPETO DEL DERECHO DE NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES A SU INCLUSIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA SUPERIOR, REVALUAR A LAS MAESTRAS, RESPETANDO SUS DERECHOS Y SE BUSCA QUE SE DOTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA QUE LA EDUCACIÓN SEA VISTA COMO UN DERECHO Y NO COMO UN PRIVILEGIO, A PARTIR DE UN ENFOQUE SOCIAL, DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES QUE CON SU PROPUESTA DE UNA NUEVA LEY SE PRETENDE HOMOLOGAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR NUESTRA CARTA MAGNA, EN DONDE SE REAFIRMA LA RECTORÍA DEL ESTADO EN LA EDUCACIÓN, ABARCANDO TODOS LOS ASPECTOS PARA GARANTIZAR DE MANERA PLENA ESTE DERECHO SIN QUE SE PRIVILEGIE NINGÚN INTERÉS DE SECTORES POR ENCIMA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. SEÑALAN QUE SE DEBE ENFATIZAR EL PRIORIZAR EL INTERÉS DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO EL MANIFESTAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS Y EL COMPROMISO DE REALIZAR LAS ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS EDUCATIVOS; ADEMÁS DE RECONOCER, EN EL MAGISTERIO, UN AGENTE DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS. INDICAN QUE CON LA NUEVA LEY SE PERMITIRÁ ACCEDER A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO QUE NOS GARANTICEN EL ACCESO AL MUNDO GLOBALIZADO, SIN FRONTERAS VIRTUALES. SOSTIENEN QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TIENEN COMO BANDERA QUE EL FIN DEL PROCESO EDUCATIVO SEA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE CADA PERSONA, PARA DESPLEGAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE, SUS VALORES, CAPACIDADES, TALENTOS, APTITUDES Y HABILIDADES. MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL

COMPRENDE DE 133 ARTÍCULOS Y 5 TRANSITORIOS, MISMA QUE ES PRESENTADA, BAJO ESTA ESTRUCTURA:

TÍTULO PRIMERO
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
- **CAPÍTULO II -** FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN
- **CAPÍTULO III -** EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN
- **CAPITULO IV -** ORIENTACIÓN INTEGRAL Y FINANCIAMIENTO
  - SECCIÓN PRIMERA - ORIENTACIÓN INTEGRAL
  - SECCIÓN SEGUNDA - FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
- **CAPÍTULO V -**ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS
  - SECCIÓN PRIMERA - ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL
  - SECCIÓN SEGUNDA - ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
- **CAPÍTULO VI -**DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - SECCIÓN PRIMERA - SU ORGANIZACIÓN, TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES
  - SECCIÓN PRIMERA - SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - SECCIÓN SEGUNDA - EDUCACIÓN BÁSICA
  - SECCIÓN TERCERA - DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL
  - SECCIÓN CUARTA - EDUCACIÓN SUPERIOR
  - SECCIÓN QUINTA - DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS
- **CAPÍTULO VII -** FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS
- **CAPÍTULO VIII -** PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE
- **CAPITULO IX –**
  - SECCIÓN PRIMERA - PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
  - SECCIÓN SEGUNDA - DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO
  - SECCIÓN TERCERA - PLANTELES EDUCATIVOS
  - SECCIÓN CUARTA - CALENDARIO ESCOLAR
- **CAPITULO X -** PROCESOS Y CONTENIDO DE LA EDUCACIÓN
  - SECCIÓN I - LOS EDUCANDOS
  - SECCIÓN II - PADRES DE FAMILIA O TUTORES

- **CAPÍTULO XI -** DEL MAGISTERIO COMO AGENTE FUNDAMENTAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPITULO XII -** PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN
  - SECCIÓN PRIMERA - ASOCIACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA
  - SECCIÓN SEGUNDA - CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR
  - SECCIÓN TERCERA - SERVICIO SOCIAL
  - SECCIÓN CUARTA - DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- **CAPITULO XIII -** EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES

- **CAPITULO XIV -** VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- **CAPÍTULO XV -** INFRACCIONES, SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO
  - SECCIÓN I - INFRACCIONES Y SANCIONES
  - SECCIÓN 2 - RECURSO ADMINISTRATIVO

III. ANEXO II

LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE TANTO EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA COMO EN LA DIRIGENCIA DEL MAGISTERIAL LOCAL, ESTÁN CONVENCIDOS DE QUE LA EDUCACIÓN ES LA PRINCIPAL HERRAMIENTA PARA REDUCIR LA POBREZA Y EL SUBDESARROLLO, RECUPERAR LOS VALORES CÍVICOS, LA COOPERACIÓN SOCIAL, LA LEGALIDAD Y LA SEGURIDAD. CONSIDERAN QUE LA EDUCACIÓN HACE POSIBLE LA MOVILIDAD SOCIAL, ADEMÁS IGUALA LAS OPORTUNIDADES Y PREPARA PARA EL PLENO EJERCICIO DE LAS LIBERTADES, DE LOS DERECHOS Y LAS ASPIRACIONES ECONÓMICAS. RECONOCEN A LA EDUCACIÓN COMO EL DERECHO HUMANO IMPRESCINDIBLE PARA ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, EL PROGRESO Y TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO PAÍS Y EN PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO, EN CONDICIONES DEMOCRÁTICAS, JUSTAS E IGUALITARIAS. DE TAL MANERA, QUE MENCIONAN QUE ES NECESARIO PROMOVER EL MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE SU VIDA. REFIEREN QUE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. SEÑALAN

QUE DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL REFERIDO DECRETO, ES IMPORTANTE DESTACAR LOS SIGUIENTES:

"PRIMERO. - LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. - - SE ABROGA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PUBLICADA EL 13 DE JULIO DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES SECUNDARIAS Y QUEDAN SIN EFECTOS LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CONTRARIAS A ESTE DECRETO.

SEXTO. - DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁN ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DECRETO."

DERIVADO DE LO ANTERIOR COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SEXTO TRANSITORIO, ES QUE PRESENTAN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFIEREN QUE EN EL PROYECTO DE LEY QUE PRESENTAN RESULTA ACORDE CON LA VISIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, EN LA QUE SE VISLUMBRA IMPARTIR CONOCIMIENTOS PARA LAS CIENCIAS Y LAS HUMANIDADES, CON UN ENFOQUE HACIA LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS, LA LECTOESCRITURA Y LA LITERACIDAD, LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, EL CIVISMO, LA FILOSOFÍA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, LAS LENGUAS EXTRANJERAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LAS ARTES, LA MÚSICA, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS DISCIPLINAS. A FIN DE QUE ESTE MODELO ENTRE EN VIGOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022. DE LA MISMA MANERA, SEÑALAN QUE EL PROYECTO DE LEY SE ADECÚA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, VIGENTE, MEDIANTE UNA CUIDADOSA HOMOLOGACIÓN, ASÍ MISMO REFIEREN QUE MANTIENE POSTULADOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, VIGENTE, NECESARIOS, PARA FORTALECER AL ÁMBITO LOCAL, COMO ES, EL CASO DE LA PLANEACIÓN EDUCATIVA. INDICAN QUE DICHA PLANEACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, CON FACULTADES PARA COORDINAR,

ELABORAR Y OPERAR EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, DISEÑADO A PARTIR DE LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL; EN EL QUE SE INCLUIRÁN TODOS LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVOS. SOSTIENE LOS PROMOVENTES QUE EN SU PROYECTO DE LEY SE PREVÉ QUE EL PROGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL ENTORNO SOCIAL Y EDUCATIVO; CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ADEMÁS DE QUE SERÁ DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODO EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. DESCRIBEN QUE, EL PROYECTO DE LEY INCORPORA LAS ÚLTIMAS REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, APROBADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO, ENTRE ELLAS, LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, DE LA DENOMINADA "OPERACIÓN MOCHILA", CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EDUCANDOS; TAMBIÉN, LO REFERENTE A INCLUIR ENTRE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO Y LOS PARTICULARES, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO REFERENTES A LA SALUD MENTAL DE LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PERMANENTES, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, QUE INCLUYAN UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS Y PORTACIÓN DE ARMAS ENTRE LOS ESTUDIANTES. ASÍ MISMO MENCIONA QUE DENTRO DE SU PROYECTO DE NUEVA LEY SE INCLUYE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRESENTADA EL 22 DE ABRIL DE 2020, POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y LA DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SUGIEREN INCLUIR EN EL LISTADO DE CONCEPTOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, VIGENTE, LAS DEFINICIONES DE MAESTRO DE PLANTA DE NIVEL SECUNDARIA Y MAESTRO AUXILIAR DE NIVEL SECUNDARIA, TODA VEZ QUE ESTAS CATEGORÍAS NO SE RECONOCEN EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE PLAZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, COMENTAN QUE TAMBIÉN SE PROPONE QUE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LAS DOS CATEGORÍAS ANTES REFERIDAS, SE CUBRAN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 27-A, DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL, QUE RESULTA EL ORDENAMIENTO ADECUADO PARA TAL FIN. ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES QUE CON ESTA INICIATIVA SE BENEFICIARÁN APROXIMADAMENTE 2,500 MAESTRAS Y MAESTROS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES ANTES MENCIONADAS, PERO AL NO ESTAR RECONOCIDOS, SE LES EXCLUYE DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, HORIZONTAL Y VERTICAL, LO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN, QUE VULNERA SUS DERECHOS HUMANOS.

SEÑALAN ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE DICHO PROYECTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. SE COLOCA AL CENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, AL DEPOSITAR EN ELLOS, EL INTERÉS SUPERIOR DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

2. SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, POR LO QUE SE FORTALECE EL CONCEPTO DE ESCUELA PÚBLICA.

3. SE RECONOCE LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UN DERECHO DE LA NIÑEZ, EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA Y GARANTIZARLA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. SE RECONOCE EL DERECHO A ACCEDER A LA EDUCACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA SUPERIOR.

5. SE PRECISA A QUE LA EDUCACIÓN DEBE IMPARTIRSE A PARTIR DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA

6. SE ENFATIZA EN UNA EDUCACIÓN QUE ATIENDA LAS DIVERSAS CAPACIDADES, CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DE LOS EDUCANDOS PARA ELIMINAR LAS DISTINTAS BARRERAS AL APRENDIZAJE, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

7. SE CONCEPTUALIZA A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS COMO UNA EDUCACIÓN PARA LA VIDA, QUE RECONOZCA SUS CAPACIDADES.

8. SE FOMENTAN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS EDUCANDOS, CON LA ACTIVACIÓN FÍSICA, HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, ADEMÁS DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES DE CARÁCTER

ALIMENTARIO EN ESCUELAS UBICADAS EN ZONAS DE MARGINACIÓN Y POBREZA.

9. SE PRECISA QUE LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LA EDUCACIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD, RESILIENCIA, PERTINENCIA, INTEGRALIDAD, ACCESIBILIDAD, INCLUSIVIDAD E HIGIENE.

10. SE INDICA QUE CON APEGO A LOS PROGRAMAS QUE EMITA LA FEDERACIÓN, SE GARANTIZARÁ LA EXISTENCIA DE BAÑOS Y DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, CON SUMINISTRO CONTINUO, EN CADA INMUEBLE DE USO ESCOLAR PÚBLICO

11. SE RECONOCE LA NECESIDAD DE ELABORAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ACORDES CON LA REALIDAD NACIONAL QUE REFLEJEN LOS CONTEXTOS LOCALES Y REGIONALES DEL ÁMBITO LOCAL.

12. SE RECUPERAN CONTENIDOS CURRICULARES COMO EL CIVISMO, LA HISTORIA, LA FILOSOFÍA, LA MÚSICA, LA GEOGRAFÍA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

13. SE ESTABLECE EL MECANISMO ADMINISTRATIVO PARA QUE EL ESTADO SE CERCIORE QUE LOS PARTICULARES IMPARTAN EDUCACIÓN CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES

POR LO QUE EN SU PROPUESTA DE LEY, SE OBSERVA QUE CUENTA CON 177 ARTÍCULOS Y 9 TRANSITORIOS, Y SE PRESENTA BAJO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- **TÍTULO PRIMERO**
  DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
  - **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
  - **CAPÍTULO II -** DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
  - **CAPÍTULO III -** DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **TÍTULO SEGUNDO**
  DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - **CAPÍTULO I -** DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
  - **CAPÍTULO II -** DE LA PLANEACIÓN EDUCATIVA
  - **CAPÍTULO III -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA
  - **CAPÍTULO IV -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
  - **CAPÍTULO V -** DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **CAPÍTULO VI -** DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
- **CAPÍTULO VII -** DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA
- **CAPÍTULO VIII -** DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA
- **CAPÍTULO IX -** DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
- **CAPÍTULO X -** DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

• **TÍTULO TERCERO**
DEL PROCESO EDUCATIVO

- **CAPÍTULO I -** DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
- **CAPÍTULO II -** DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
- **CAPÍTULO III -** DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
- **CAPÍTULO IV -** DE LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
- **CAPÍTULO V -** DEL CALENDARIO ESCOLAR
- **CAPÍTULO VI -** DE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES EN EL PROCESO EDUCATIVO
- **CAPÍTULO VII -** DE OTROS COMPLEMENTOS DEL PROCESO EDUCATIVO

• **TÍTULO CUARTO**
DEL EDUCANDO

- **CAPÍTULO I -** DEL EDUCANDO COMO PRIORIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
- **CAPÍTULO II -** DEL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR
- **CAPÍTULO III -** DE LA CULTURA DE LA PAZ, CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN LAS ESCUELAS Y ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA

• **TÍTULO QUINTO**
DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

- **CAPÍTULO I -** DEL MAGISTERIO COMO AGENTE FUNDAMENTAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
- **CAPÍTULO II -** DE LA ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- **CAPÍTULO III -** DEL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
- **CAPÍTULO IV -** DE LA FORMACIÓN DOCENTE

- **TÍTULO SEXTO**
  DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR SU IDONEIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

- **TÍTULO SÉPTIMO**
  DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DEL PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN

- **TÍTULO OCTAVO**
  DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **TÍTULO NOVENO**
  DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

- **TÍTULO DÉCIMO**
  DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

  - **CAPÍTULO I -** DE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
  - **CAPÍTULO II -** DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR
  - **CAPÍTULO III -** DEL SERVICIO SOCIAL
  - **CAPÍTULO IV -** DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**
  DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

  - **CAPÍTULO ÚNICO -** DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**
  DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

  - **CAPÍTULO I -** DISPOSICIONES GENERALES
  - **CAPÍTULO II -** DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES
  - **CAPÍTULO III -** DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

IV. ANEXO III

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE LA INSCRIPCIÓN ES EL PROCESO INICIAL DE INGRESO Y REGISTRO DE UN ALUMNO AL CURSO ESCOLAR CON EL QUE SE DA DE ALTA EN EL SISTEMA NACIONAL EDUCATIVO. ASIMISMO, REFIERE QUE LA REINSCRIPCIÓN ES UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZA PARA CONTINUAR EN EL MISMO PROGRAMA EDUCATIVO, EN PERÍODOS ESCOLARES SUBSECUENTES. INDICA QUE ANTE LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESAN LAS FAMILIAS Y EL NUEVO ENFOQUE PEDAGÓGICO DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL PASADO 30 DE JULIO DE 2020, RICARDO SHEFFIELD PADILLA, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR SEÑALÓ QUE LOS COLEGIOS ESTÁN OBLIGADOS A REGRESAR EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN EN EL CASO DE PADRES DE FAMILIA QUE DECIDEN CAMBIAR A SUS HIJOS DE ESCUELA. ASÍ MISMO, RELATA QUE DE ACUERDO A UN ARTÍCULO PUBLICADO EN UN PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN ESTATAL EN FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, ADVIRTIÓ QUE LA CRISIS TENDRÁ UN EFECTO EN LAS ASPIRACIONES Y POSIBILIDADES DE ALGUNOS JÓVENES PARA SEGUIR ESTUDIANDO EN LA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS O PARA INICIAR SU FORMACIÓN EN ÉSTAS. DE IGUAL MANERA, SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA PRESIDENTA DE LA ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MANIFESTÓ PÚBLICAMENTE QUE LA MATRÍCULA CAERÍA UN 40% EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 EN EL SISTEMA PRIVADO. ADEMÁS, INDICA QUE DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA, DONDE MANIFESTABA QUE A NIVEL NACIONAL ESE 40% EQUIVALE A 800,000 ALUMNOS QUE IRÁN A UN SISTEMA PÚBLICO YA SATURADO. MANIFIESTA QUE A 29 AÑOS DE HABERSE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS BASES MÍNIMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA, DONDE SE ESTABLECE QUE LAS ESCUELAS PODRÁN COBRAR UNA CUOTA POR REINSCRIPCIÓN EN CADA CICLO ESCOLAR Y CONSIDERANDO QUE ÉSTE ES UN CONCEPTO INCLUIDO EN LA LEY DE EDUCACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO Y EN EL ANTEPROYECTO DE DECRETO DEL EXP. 13510 Y ANEXOS, RELATIVO A LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN, DONDE EL ARTÍCULO 34 SEÑALA LO SIGUIENTE:

"LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN, DE MANERA PROGRESIVA, POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN ESTE TIPO EDUCATIVO, PONIENDO ÉNFASIS EN LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE MEDIDAS TENDIENTES A FOMENTAR OPORTUNIDADES DE ACCESO PARA LAS PERSONAS QUE ASÍ LO DECIDAN, PUEDE INGRESAR A ESTE TIPO EDUCATIVO, ASÍ COMO DISMINUIR LA DESERCIÓN Y ABANDONO ESCOLAR, COMO PUEDE SER EL ESTABLECIMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA."

POR LO ANTERIOR Y POR CONSIDERAR QUE EL SOLO PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEBE GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y QUE EL PAGO DE REINSCRIPCIONES RESULTA UNA LIMITANTE ECONÓMICA AL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN ES QUE SOLICITA LO SIGUIENTE:

"ACUERDO
ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE !A DISCUSIÓN DEL EXPEDIENTE NO. 13510, EL CUAL SE ESTÁ TRABAJANDO PARA EMITIR UNA NUEVA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE NO CONTEMPLAR EL CONCEPTO DE "REINSCRIPCIÓN".

CONSCIENTES DE QUE EL PROCESO EDUCATIVO ES LA BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO, AGRADEZCO TODAS LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR LA SOCIEDAD PRÓSPERA Y JUSTA QUE DEMANDA NUESTRO ESTADO."

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISOS A) E I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, QUEREMOS SEÑALAR EN

PRIMERA INSTANCIA QUE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS Y EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HAN TENIDO GRANDES CAMBIOS EN BASE A LAS NECESIDADES QUE VAN SURGIENDO EN EL TRANSCURSO DE SU IMPLEMENTACIÓN, PARA ALCANZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y QUE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS SE PREPAREN DE LA MEJOR MANERA PARA QUE PUEDAN DESARROLLARSE LABORALMENTE EN LA VIDA. SIENDO ASÍ, QUE EL HABLAR DE LOS CAMBIOS QUE HA SUFRIDO LA EDUCACIÓN ES MUY AMPLIO Y LO MÁS IMPORTANTE ES QUE SIEMPRE HA SIDO EN MIRAS DE BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. POR ELLO ES QUE CADA NUEVA ADMINISTRACIÓN FEDERAL REALIZAN ADECUACIONES A LOS MARCOS NORMATIVOS EN ARAS DE SEGUIR OBTENIENDO UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, COMO POR EJEMPLO:

- EN LA ADMINISTRACIÓN DE 1970 A 1976, SE ESTABLECIÓ EN LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN DE 1973, QUE LA EDUCACIÓN ERA UN SERVICIO DE CARÁCTER PÚBLICO QUE EJERCE EL ESTADO Y LA INICIATIVA PRIVADA BAJO LAS CONDICIONES QUE ÉSTE SEÑALE, ADEMÁS ORGANIZÓ AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ESTABLECIENDO LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, LAS BASES DEL PROCESO EDUCATIVO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA MATERIA. ADEMÁS DE QUE SE DICHA LEY REITERÓ LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO Y EL DERECHO QUE TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS TIENEN DE RECIBIR EDUCACIÓN CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES.

- EN LA ADMINISTRACIÓN DE 1982 A 1988, SE PRESENTÓ EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE PROMOVÍA OFRECER UN AÑO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR A TODOS LOS NIÑOS DE CINCO AÑOS, DESCENTRALIZAR LA EDUCACIÓN Y REFORMAR LOS ESTUDIOS DE NORMAL.

- DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE 1988 A 1994, SE FORMALIZÓ LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN. A PARTIR DE ESE MOMENTO, LOS GOBIERNOS ESTATALES SE HICIERON CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL TENÍA A SU CARGO. ASÍ COMO LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA TODOS LOS MEXICANOS Y CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1993; LA BÚSQUEDA DE LA CALIDAD Y LA EQUIDAD EDUCATIVAS CON LA MISMA PRIORIDAD QUE LA COBERTURA EDUCATIVA.

- DE IGUAL MANERA EN LA ADMINISTRACIÓN DE 1994 A 2000, SE CONTINUÓ CON LA POLÍTICA MODERNIZADORA Y EL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, ADEMÁS DE CONSOLIDARSE EN EL NIVEL BÁSICO, SE EXTENDIÓ HACIA LOS

DEMÁS NIVELES, LO QUE PERMITIÓ AVANZAR HACIA LA COORDINACIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS EDUCATIVOS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON CRITERIOS DE EQUIDAD. ASÍ MISMO SE DISEÑÓ E IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA "LA GESTIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA", CON EL OBJETIVO DE GENERAR ESTRATEGIAS QUE PERMITIERAN AVANZAR HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE CADA ESCUELA EN UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADA INTERNAMENTE, EN LA CUAL DIRECTIVOS, SUPERVISORES, MAESTROS, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA TRABAJARAN EN FAVOR DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN CADA PLANTEL.

- EN LA ADMINISTRACIÓN DE 2000 A 2006, SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES PARA CANALIZAR MAYORES RECURSOS POR ALUMNO A LA POBLACIÓN CON DESVENTAJA. POR LO QUE SE PUSO EN MARCHA EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006 Y SE IMPULSARON LOS PROGRAMAS DE ENCICLOMEDIA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA BINACIONAL DE NIÑOS MIGRANTES, PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD.

- EN LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN DEL 2006 A 2012 SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, ENTRE SE ENCONTRABAN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS, LA COBERTURA Y LA CALIDAD EDUCATIVA. TAMBIÉN SE CONTINUARON CON PROGRAMAS COMO EL DE ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA, PROGRAMAS EMERGENTES PARA ESCUELAS VULNERABLES Y DE REZAGO EDUCATIVO, ENTRE OTROS. ADEMÁS, SE DIO UN NOTABLE IMPULSO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN BÁSICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HDT, DONDE SE ESTABLECIÓ EL SISTEMA DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, SE IMPLEMENTARON CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS Y NORMATIVA DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, SE IMPLEMENTÓ LA EVALUACIÓN UNIVERSAL PARA DOCENTES, ENTRE OTROS.

- EN LA ADMINISTRACIÓN 2012 – 2018, SE REALIZÓ UNA REFORMA EDUCATIVA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y A LAS LEYES DE TODOS LOS ESTADOS, EN DONDE DICHA REFORMA SITUABA A LA ESCUELA EN EL CENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO. SIENDO QUE LOS ALUMNOS APRENDEN Y DONDE LOS MAESTROS SE DESARROLLAN PROFESIONALMENTE. ADEMÁS, LAS ESCUELAS DEBÍAN TENER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, Y LAS AUTORIDADES LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLES LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU COMETIDO.

  ASIMISMO, SE ESTABLECIÓ QUE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DEBÍA PASAR A UBICARSE ENTRE LOS ASPECTOS CENTRALES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO; LO ANTERIOR PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DEBE IR ACOMPAÑADO POR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DE INCLUSIÓN.

- FINALMENTE, EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PRESENTÓ UNA SERIE DE REFORMAS QUE FUERON APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DE SENADORES, EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR QUE LA EDUCACIÓN SEA PÚBLICA Y GRATUITA EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES. ADEMÁS DE QUE INCLUYE REVISAR LOS CONTENIDOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA PARA QUE LA ENSEÑANZA ESTÉ RELACIONADA CON LA REALIDAD DE CADA CULTURA DE MÉXICO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS REGIONES.

DE LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE EL 15 DE MAYO DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3O., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, Y DE MANERA POSTERIOR EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EN DICHO TENOR, FUE QUE EN EL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBEN DE ARMONIZAR EL MARCO NORMATIVO CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL. DE TAL MANERA, QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, NUEVA ALIANZA Y DEL TRABAJO TUVIERON A BIEN PRESENTAR EN LO PARTICULAR INICIATIVAS SOBRE UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA CUMPLIR CON LO QUE NOS MANDATA EL TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA LA EDUCACIÓN EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA QUE, AL SER UN DERECHO PRINCIPAL, ESTE GENERAN HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA ALANZAR SU MÁXIMO POTENCIAL Y LES PERMITE EJERCER SUS DERECHOS. DE TAL MANERA QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA SE HA TRABAJADO PARA APROBAR MODIFICACIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE BENEFICIAR A LOS EDUCANDOS, VELANDO POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y POR LOS JÓVENES. AHORA BIEN, PARA EL ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y SUS ANEXOS, AL CONTAR PARA SU DICTAMINACIÓN CON TRES NUEVAS LEYES, SE DETERMINÓ REALIZAR UN ESTUDIO PARA ENCONTRAR LAS AFINIDADES ENTRE LAS MISMAS, CON EL

OBJETO DE PODER CONJUNTAR LAS PROPUESTAS COINCIDENTES QUE NOS PERMITIERAN ESTRUCTURAR UNA SOLA PROPUESTA DE LEY, SIENDO ESTOS TEMAS LOS SIGUIENTES:

- SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL OBJETO DE REGULAR LA EDUCACIÓN.

- SE PROPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUEDAN ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LOS PRINCIPIOS Y FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE EDUCACIÓN.

- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y CRITERIOS PREVISTOS EN LA LEY Y CONFORME CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN SUS CONTEXTOS LOCALES Y SITUACIONALES, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PODRÁ LLEVAR A CABO UNA REGIONALIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, GARANTIZANDO A LAS PERSONAS EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN CON EQUIDAD Y EXCELENCIA.
- SE ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE NUEVO LEÓN DEBEN CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

- SE CONTEMPLA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN, POR LO QUE SE PROPONE SE GARANTICE CONFORME A LO DISPUESTO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- REFIEREN QUE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO, DEBE SER:
  - UNIVERSAL.
  - INCLUSIVA.
  - PÚBLICA.
  - GRATUITA.
  - LAICA.

- ESTABLECEN LOS FINES Y CRITERIOS SOBRE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO.

- SE PROPONE UNA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, EN DONDE A TRAVÉS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, SE COORDINARÁN ESFUERZOS ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS SECTORES SOCIALES Y

PRIVADO PARA QUE SE DÉ CUMPLIMENTO A LOS PRINCIPIOS, FINES Y CRITERIOS DE LA LEY.

- SE ESTABLECE QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARTICIPARÁ EN LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA QUE SE REALICE EN EL MARCO DE SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN DOCENTE Y DIRECTIVA, LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS MÉTODOS Y MATERIALES EDUCATIVOS.

- EN LO QUE RESPECTA A LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, COINCIDEN EN LO SIGUIENTE:
  - EDUCANDOS.
  - MAESTROS Y MAESTRAS.
  - MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES.
  - ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.
  - AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO.
  - AUTORIDADES ESCOLARES.
  - PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN LABORAL CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.
  - INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO.
  - INSTITUCIONES DE LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.
  - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
  - PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.
  - MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS O INSTALACIONES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN.
  - CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR O SU EQUIVALENTE.
  - COMITÉS ESCOLARES DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA.

- EN LO QUE RESPECTA A LOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS SE PROPONE QUE EN LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SE CONFORME DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
  - MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.
  - OPCIONES EDUCATIVAS, LAS QUE DETERMINE PARA CADA NIVEL EDUCATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

- EN LOS NIVELES Y SERVICIOS EN EDUCACIÓN BÁSICA SE PROPONE QUE ESTE COMPUESTA LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA CUAL SERÁ POR EL NIVEL INICIAL, PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y COMPRENDERÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

  - INICIAL ESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA.
  - PRESCOLAR GENERAL, INDÍGENA Y COMUNITARIO.
  - PRIMARIA GENERAL, INDÍGENA Y COMUNITARIA.
  - SECUNDARIA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA GENERAL, TÉCNICA, COMUNITARIA O LAS MODALIDADES REGIONALES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
  - SECUNDARIA PARA TRABAJADORES.
  - TELESECUNDARIA.

- EN LO RELATIVO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PROPONEN QUE SEAN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER Y LOS EQUIVALENTES A ESTOS.

- QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO PODRÁN PUEDAN OFRECER LOS SIGUIENTES SERVICIOS EDUCATIVOS:

  - BACHILLERATO GENERAL.
  - BACHILLERATO TECNOLÓGICO.
  - BACHILLERATO INTERCULTURAL.
  - BACHILLERATO ARTÍSTICO.
  - PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER.
  - TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.
  - EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA.
  - TECNÓLOGO.

- CON EL OBJETO DE FORMULAR POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y METAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE PROPONE CREAR LA COMISIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO Y PARA ELLO LA SECRETARÍA DEBERÁ EMITIR LOS LINEAMIENTOS DE SU INTEGRACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

- EN LO RELATIVO A LOS NIVELES Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE ESTABLECE QUE ESTE COMPUESTA POR LA LICENCIATURA, LA ESPECIALIDAD, LA MAESTRÍA Y EL DOCTORADO.

- EN RELACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SE ESTABLECE QUE SUS PROPÓSITOS, CONTENIDOS, PROCESOS Y ESTRATEGIAS EDUCATIVAS SERÁN DE ACUERDO CON CADA TIPO DE NIVEL, MODALIDAD Y OPCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES TERRITORIALES, CULTURALES, SOCIALES, PRODUCTIVAS Y FORMATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

- SE PREVÉ QUE EL CALENDARIO ESCOLAR SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, CON UN MÍNIMO DE 185 DÍAS Y UN MÁXIMO DE 200 DÍAS EFECTIVOS DE CLASE. EL CALENDARIO PODRÁ AJUSTARSE POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

- LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UN TEMA MUY IMPORTANTE, POR LO QUE SE PROPONE MEDIDAS PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE LA SECRETARIA EN COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS DE GOBIERNO, PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR AL ALUMNO PROTEGIÉNDOLO Y CUIDÁNDOLOS PRESERVANDO SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL.

- CONTAR CON DOCENTES CAPACITADOS ES PRIMORDIAL, POR LO CUAL SE PROPONE QUE LA SECRETARÍA FORTALEZCA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA GARANTIZAR LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN.

- SE ESTABLECEN TAMBIÉN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA.

- SE SEÑALAN LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA DEJANDO EN CLARO CUÁL ES SU OBJETO EN LA LEY.

- EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES, EN LAS TRES INICIATIVAS SE CONSIDERA QUE LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN CONSIDERADA COMO SERVICIO PÚBLICO BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE EDUCACIÓN.

- SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA QUE SE AUTORICEN A LOS PARTICULARES PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO EDUCATIVO.

- PARA QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS LA RELACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE SE LES HAYA OTORGADO LA VALIDEZ OFICIAL.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR CONSULTAS DEL ANTEPROYECTO DEL DECRETO CON LOS INTERESADOS SOBRE LA MATERIA, CON

EL OBJETO DE MATERIALIZAR LA FIGURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR ELLO, BAJO LA FIGURA DE CONSULTA SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, CONTANDO CON UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE:

- DIPUTADOS DE LA LXXV LEGISLATURA.
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LAS SECCIONES 50 Y 21.
- DIVERSOS GRUPOS MAGISTERIALES DEL ESTADO ACTIVOS Y JUBILADOS.
- COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C
- UNIÓN NEOLEONESA DE PADRES DE FAMILIA A.C.
- ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA.
- ALIANZA DE PADRES DE FAMILIA.
- INSTITUTO NACIONAL DE CONSULTORÍA FAMILIAR.
- VALORES HUMANOS S.C.
- ORGANIZACIÓN TENTO A.C.
- COMUNIDAD DE SORDOS.

ES DE SEÑALAR QUE EN CADA REUNIÓN SE ANALIZABA UN ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY, EN DONDE A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE LE HICIERON LLEGAR OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE DECRETO, MISMO QUE EN CADA OCASIÓN FUE SIEMPRE ROBUSTECIDO, SITUACIÓN QUE NOS PERMITIÓ IR CONSOLIDANDO EL TRABAJO LEGISLATIVO DE ESTA COMISIÓN, YA QUE RECONOCEMOS QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTA LA MEJOR HERRAMIENTA DE APOYO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA ELABORACIÓN DE LEYES. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE SE LLEVARON A CABO ESTAS REUNIONES, Y CON LAS APORTACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE FUERON PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ES QUE SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA UN PROYECTO DE DECRETO DE LA NUEVA

LEY DE EDUCACIÓN. DESTACANDO LOS SIGUIENTES TEMAS QUE ESTIMAMOS SON IMPORTANTES:

- SE ESTABLECE LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UN DERECHO DE LA NIÑEZ, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA Y GARANTIZARLA, DE CONFORMIDAD A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- SE PLANTEA QUE AL ESTADO LE CORRESPONDE, LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES EN LA MATERIA.

- PARA CONTAR CON UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, SE PROPONE QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE IMPULSE EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.

- SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.

- EL ESTADO GARANTIZARÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS A TODAS LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, Y MIGRANTES. PARA ELLO SE ESTABLECE EL LOS TRANSITORIOS QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EL QUE SE REALICEN CONSULTAS DE BUENA FE Y DE MANERA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA, EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, Y CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN PERIODO DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

- SE PLANTEA QUE LA EDUCACIÓN SERÁ INCLUSIVA BASÁNDOSE EN LA VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD, ADAPTANDO EL SISTEMA PARA RESPONDER CON EQUIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES, INTERESES, CAPACIDADES, HABILIDADES Y ESTILOS DE APRENDIZAJE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EDUCANDOS.

- PREOCUPADOS POR LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES SE ESTABLECE UNA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES COMPETENTES PARA VIGILAR QUE EN EL INTERIOR Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA QUE EXISTA UN ENTORNO SEGURO PARA QUIENES ACUDEN A LOS CENTROS ESCOLARES.

- SE PROPONE ESTABLECER CATEGORÍAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SIENDO RESPETUOSOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, BUSCAMOS RESCATAR TEMAS DE SUMA IMPORTANCIA PARA ESTA SOBERANÍA QUE SE HAN IDO INCORPORADO EN LA LEY VIGENTE EN EL ESTADO DE ESTA MATERIA, POR LO QUE PREOCUPADOS SIEMPRE POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, Y POR SER TEMAS QUE HAN SIDO LEGISLADOS PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS NUEVOLEONESES, SE DETERMINÓ INCORPORAR AL PRESENTE DECRETO DE LEY, TEMAS COMO:

- **ALERTA TEMPRANA,** PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR.

- **EDUCACIÓN ESPECIAL,** SE INCORPORA LO RELATIVO A LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONA SUPERDOTADA, PERSONA CON TALENTO EXTRAORDINARIO. EVITANDO ASÍ LA DISCRIMINACIÓN A ESTE SECTOR VULNERABLE DE LA SOCIEDAD.

- **NUTRICIÓN,** PARA QUE SE APLIQUE Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS DENTRO DE TODA ESCUELA.

- **SALUD MENTAL,** SE IMPLEMENTEN ACCIONES ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN DE EDUCANDOS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y LA ATENCIÓN SOCIOEMOCIONAL, CONTANDO PARA ELLO CON UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL DEBIDAMENTE TITULADO.

- **VIOLENCIA ESCOLAR,** SE DESARROLLEN DE FORMA PERMANENTE PROGRAMAS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA ENSEÑANZA DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, RESPECTO AL VALOR DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

ESCOLAR DESDE EL HOGAR Y EL RESPETO A SUS COMPAÑEROS, MAESTRAS Y MAESTROS.

- **EMBARAZO,** SE PRESTEN SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER A QUIENES ABANDONARON EL SISTEMA REGULAR, Y SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO PARA QUE CONCLUYAN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; OTORGANDO FACILIDADES DE ACCESO, REINGRESO, PERMANENCIA, Y EGRESO A LAS MUJERES, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE GRAVIDEZ O LACTANCIA.

- **EDUCACIÓN A DISTANCIA,** SE AGREGA UN CAPÍTULO SOBRE LOS MECANISMOS A REALIZAR EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA O POR DESASTRE NATURAL PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES NO VEAN SUS ESTUDIOS AFECTADOS. ADEMÁS DE LOS PROTOCOLOS PARA REINCORPORARSE A LAS CLASES DE MANERA PRESENCIAL Y DE FORMA SEGURA.

DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ES QUE SE INFORMA QUE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN QUE PROPONE ESTA COMISIÓN, CONSTA DE 202 ARTÍCULOS Y 14 TRANSITORIOS. AHORA BIEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y CON EL OBJETO DE FORTALECER ESTE TEMA TAN IMPORTANTE PARA NUEVO LEÓN, SE INFORMA QUE SE TUVO QUE REALIZAR DIVERSOS AJUSTES, POR LO QUE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE PROPONE, SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TÍTULO PRIMERO
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II - DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
- CAPÍTULO III - DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

- CAPÍTULO I - DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
- CAPÍTULO II - DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA
- CAPÍTULO III - DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- CAPÍTULO IV - DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- CAPÍTULO V - DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
- CAPÍTULO VI - DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA, AFROMEXICANAS Y MIGRANTES
- CAPÍTULO VII - DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA
- CAPÍTULO VIII - DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
- CAPÍTULO IX - DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

TÍTULO TERCERO
DEL PROCESO EDUCATIVO

- CAPÍTULO I - DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
- CAPÍTULO II - DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
- CAPÍTULO III - DE LA PLANEACIÓN EDUCATIVA
- CAPÍTULO IV - DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL
- CAPÍTULO V - DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
- CAPÍTULO VI - DE LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
- CAPÍTULO VII - DEL CALENDARIO ESCOLAR
- CAPÍTULO VIII - DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA
- CAPÍTULO IX - DE OTROS COMPLEMENTOS DEL PROCESO EDUCATIVO

TÍTULO CUARTO
DEL EDUCANDO

- CAPÍTULO I - DEL EDUCANDO COMO PRIORIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
- CAPÍTULO II - DEL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR

- CAPÍTULO III - DE LA CULTURA DE LA PAZ, CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN LAS ESCUELAS Y ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA

TÍTULO QUINTO
DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

- CAPÍTULO I - DEL MAGISTERIO COMO AGENTE FUNDAMENTAL EN EL PROCESO EDUCATIVO
- CAPÍTULO II - DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
- CAPÍTULO III - DEL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
- CAPÍTULO IV - DE LA FORMACIÓN DOCENTE

TÍTULO SEXTO
DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

- CAPÍTULO ÚNICO - DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR SU IDONEIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

- CAPÍTULO ÚNICO - DEL PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO

TÍTULO OCTAVO
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

- CAPÍTULO ÚNICO - DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN EN EL ESTADO

TÍTULO NOVENO
DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

- CAPÍTULO ÚNICO - DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

TÍTULO DÉCIMO
DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

- CAPÍTULO I - DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA
- CAPÍTULO II - DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA
- CAPÍTULO III - DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR
- CAPÍTULO IV - DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- CAPÍTULO ÚNICO - DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

- CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II - DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES
- CAPÍTULO III - DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

SIENDO ASÍ QUE, RESULTA EVIDENTE QUE LAS NECESIDADES QUE TIENE NUESTRO ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA HAN IDO CRECIENDO CONFORME AL PASO DE LOS AÑOS Y POR ELLO ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA NUTRIR ESTA NUEVA NORMATIVA ESTATAL CON LOS TEMAS NECESARIOS PARA OTORGARLE UNA SEGURIDAD A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, PERSONAL DOCENTE Y A LOS PROPIOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE NUEVO LEÓN SIGA SIENDO PUNTA DE LANZA EN MATERIA EDUCATIVA, PARA QUE TODOS LOS NUEVOLEONESES OBTENGAN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. FINALMENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUISIÉRAMOS SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO QUE SOLICITA LA PROMOVENTE EN EL ANEXO III DE ESTE EXPEDIENTE, INFORMAMOS A ESTA SOBERANÍA QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU PREOCUPACIÓN, Y SE COMUNICA QUE EL TEMA QUE PLANTEA FORMO PARTE DE LAS DISCUSIONES Y DEBATES QUE SE LLEVARON A CABO, EN LA CONFORMACIÓN DEL DECRETO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN. POR LO QUE POR MOTIVOS ANTES SEÑALADOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47,

INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ESTA LEY REGULA LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU OBJETIVO ES REGULAR LA EDUCACIÓN IMPARTIDA EN EL ESTADO, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA CUAL SE CONSIDERA UN SERVICIO PÚBLICO Y ESTARÁ SUJETA A LA RECTORÍA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA DE LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA, SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR LAS LEYES DE DICHAS INSTITUCIONES. EN EL ESTADO SE PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS,

ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A LA EDUCACIÓN. PARA TAL EFECTO, GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES DE FAMILIA, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DOCENTES PARA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **ARTÍCULO 2.** LA EDUCACIÓN ES UN MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, CAPACIDADES, HABILIDADES Y APTITUDES. CONSTITUYE ADEMÁS UN PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO, Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS DE MANERA QUE LAS PERSONAS TENGAN SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, DESARROLLEN VALORES Y NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD A LA QUE PERTENECE. **ARTÍCULO 3.** TODA PERSONA SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, EL CUAL ES UN MEDIO PARA ADQUIRIR, ACTUALIZAR, COMPLETAR Y AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES, HABILIDADES Y APTITUDES QUE LE PERMITAN ALCANZAR SU DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, PODRÁ CONTRIBUIR A SU BIENESTAR, Y AL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA QUE FORMA PARTE. **ARTÍCULO 4.** LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO, TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA SOBERANÍA, INDEPENDENCIA, EN LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS. **ARTÍCULO 5.** EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4O., DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, DEBERÁN CREAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, MAESTRAS Y MAESTROS, ASÍ COMO DE LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO Y, EN GENERAL, DE TODO EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA ASEGURAR QUE ÉSTE EXTIENDA SUS BENEFICIOS A TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y REGIONES DEL ESTADO, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y

CULTURAL DE SUS HABITANTES. EN SUS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS, ASÍ COMO EN EL DISEÑO DE SUS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SECTORIALES, TODAS LAS AUTORIDADES DEL RAMO DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, LA LEY GENERAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, FAVORECIENDO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE. **ARTÍCULO 6.** LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SE FUNDA EN LA OBLIGACIÓN DE CADA ORDEN DE GOBIERNO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO Y DE APLICAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ASIGNAN A ESTA MATERIA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CUMPLIR LOS FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I. **ACOSO ESCOLAR:** ES LA FORMA DE AGRESIÓN O MALTRATO PSICOLÓGICO, FÍSICO, VERBAL, SEXUAL O CIBERNÉTICO, DENTRO O FUERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE RECIBE UN ALUMNO POR PARTE DE OTRO U OTROS ALUMNOS, DE MANERA REITERADA, Y SIN PROVOCACIÓN APARENTE POR PARTE DEL RECEPTOR; ATENTANDO CONTRA SU DIGNIDAD Y ENTORPECIENDO SU RENDIMIENTO ESCOLAR, DE INTEGRACIÓN SOCIAL O CON GRUPOS, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EDUCATIVOS, PERJUDICANDO SU DISPOSICIÓN DE PARTICIPAR O APROVECHAR LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO ESCOLAR, AL HACERLE SENTIR UN TEMOR RAZONABLE A SUFRIR ALGÚN DAÑO DE CUALQUIER TIPO;

II. **ALERTA TEMPRANA**: A LA DETECCIÓN OPORTUNA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

III. **AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL:** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;

IV. **AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL:** AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES QUE EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA;

V. **AUTORIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL:** EL AYUNTAMIENTO DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO;

VI. **AUTORIDAD ESCOLAR:** A QUIEN EJERZA LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN O DIRECCIÓN EN LOS SECTORES EDUCATIVOS, ZONAS O CENTROS ESCOLARES;

VII. DISCIPLINA ESCOLAR: SERÁ ENTENDIDA COMO UNA ACTITUD PERSONAL Y GRUPAL DE RESPETO POR LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y POR LAS NORMAS ESCOLARES QUE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEBERÁN FOMENTAR POR MEDIOS EDUCATIVOS;

VIII. EDUCACIÓN ESPECIAL: ESTA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONAS SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO;

a) PERSONA CON APTITUDES SOBRESALIENTES: ES AQUELLA QUE SIN SER SUPERDOTADO O SIN SER DE TALENTO EXTRAORDINARIO, ES CAPAZ DE DESTACAR SIGNIFICATIVAMENTE DEL GRUPO SOCIAL Y EDUCATIVO AL QUE PERTENECEN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES CAMPOS DEL QUEHACER HUMANO, CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO, SOCIOCULTURAL, ARTÍSTICO O ACCIÓN MOTRIZ;

b) PERSONA CON DISCAPACIDAD: TODA PERSONA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL**,** INTELECTUAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITE SU INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL;

c) PERSONA SUPERDOTADA: ES AQUELLA PERSONA CUYAS CAPACIDADES SON SUPERIORES A LAS NORMALES, O A LAS ESPERADAS PARA SU EDAD Y CONDICIÓN, EN UNA O EN VARIAS ÁREAS DE LA CONDUCTA HUMANA Y CUENTE CON UN COEFICIENTE INTELECTUAL SUPERIOR A 130 Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERE UNA EDUCACIÓN DIFERENCIADA; Y

d) TALENTO EXTRAORDINARIO: ES LA CUALIDAD DE TODA PERSONA QUE MUESTRE UN DESEMPEÑO EXTRAORDINARIO EN UNA DETERMINADA ÁREA O TEMA DENTRO DEL ÁMBITO EDUCATIVO QUE NECESITA DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA QUE ALCANCE Y FAVOREZCA AL MÁXIMO SU DESEMPEÑO PROFESIONAL.

IX. ESTADO: ESTADO DE NUEVO LEÓN;

X. ESCUELA NORMAL: ES LA INSTITUCIÓN DEL ESTADO MEXICANO FORMADORA DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE APRENDAN LOS EDUCANDOS;

XI. ESCUELA PÚBLICA: LA QUE OFRECE SERVICIOS DE EDUCACIÓN GRATUITOS Y ES ADMINISTRADA POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O MUNICIPIO;

XII. **ESCUELA PARTICULAR:** LA QUE ES ADMINISTRADA POR PARTICULARES Y SOSTENIDA CON RECURSOS, COLEGIATURAS O APORTACIONES PRIVADAS;

XIII. **INCORPORACIÓN:** EL PROCESO POR EL CUAL UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE INTEGRA OFICIALMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL OTORGÁNDOSELE LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS;

XIV. **LEY GENERAL**: A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN;

XV. **MAESTRO DE NIVEL BÁSICO, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR:** AL PERSONAL RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE PARA LOGRAR LAS ENSEÑANZAS ESPERADAS Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN QUE ENMARCA LA NORMATIVA FEDERAL Y ESTATAL, FOMENTANDO LOS VALORES EN LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO VINCULARSE CON LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO EDUCATIVO;

XVI. **MAESTROS DE LOS DIVERSOS NIVELES QUE TIENEN CONTACTO CON LA COMUNIDAD ESCOLAR:** AL PERSONAL RESPONSABLE DE AUXILIAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA LABOR DOCENTE, ASÍ COMO SERVIR DE ENLACE ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL PROFESORADO, PARA LA MEJORÍA CONTINÚA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE;

XVII. **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL;

XVIII. **SERVICIOS EDUCATIVOS:** SE ENTIENDE POR SERVICIOS EDUCATIVOS LOS QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPORCIONEN LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES, CORRESPONDIENTES Y AQUELLOS OTROS QUE COADYUVEN A SATISFACER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO; Y

XIX. **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL:** ES EL CONJUNTO DE ACTORES, INSTITUCIONES Y PROCESOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA HASTA LA SUPERIOR, ASÍ COMO POR LAS RELACIONES INSTITUCIONALES DE DICHAS ESTRUCTURAS Y SU VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, SUS ORGANIZACIONES, COMUNIDADES, PUEBLOS, SECTORES Y FAMILIAS.

ARTÍCULO 8. LA APLICACIÓN Y LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y A SUS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 9. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROCURARÁN ESTABLECER DE MANERA PERMANENTE UNA COORDINACIÓN INTERESTATAL E INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LOS PRINCIPIOS Y FINES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. PARA TAL EFECTO, REMITIRÁN UN INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, SOBRE EL INICIO DEL PROYECTO REGIONAL A DESARROLLAR, ASÍ COMO DEL AVANCE Y RESULTADOS DEL MISMO A SU CONCLUSIÓN. **ARTÍCULO 10.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y CRITERIOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN SUS CONTEXTOS LOCALES Y SITUACIONALES, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PODRÁ LLEVAR A CABO UNA REGIONALIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, GARANTIZANDO A LAS PERSONAS EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN CON EQUIDAD Y EXCELENCIA.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11. CON EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, INICIA UN PROCESO PERMANENTE CENTRADO EN EL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO, QUE CONTRIBUYE A SU DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS SIGNIFICATIVOS Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS CON UN SENTIDO DE PERTENENCIA SOCIAL BASADO EN EL RESPETO DE LA DIVERSIDAD, Y ES MEDIO FUNDAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y SOLIDARIA. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL OFRECERÁ A LAS PERSONAS LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO DE ACCESO, TRÁNSITO, PERMANENCIA, AVANCE ACADÉMICO Y, EN SU CASO, EGRESO OPORTUNO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, BAJO EL PRINCIPIO DE INTANGIBILIDAD DE LA DIGNIDAD HUMANA. **ARTÍCULO 12.** EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS CON EQUIDAD Y EXCELENCIA QUE GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS, PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA CURSAR LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA

SUPERIOR Y SUPERIOR. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; RESPETANDO Y FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO. ES UN DERECHO Y OBLIGACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES HACER QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ASISTAN A LA ESCUELA, PARA RECIBIR EDUCACIÓN OBLIGATORIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO, AL REVISAR SU PROGRESO Y DESEMPEÑO, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ; ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA Y GARANTIZARLA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3O. CONSTITUCIONAL Y LAS LEYES EN LA MATERIA. ADEMÁS DE IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES EN LA MATERIA DETERMINEN.

CAPÍTULO III
DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO

ARTÍCULO 13. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO BUSCARÁN LA EQUIDAD, LA EXCELENCIA Y LA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, PARA LO CUAL COLOCARÁN AL CENTRO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN TENDRÁN COMO OBJETIVOS EL DESARROLLO HUMANO

INTEGRAL DEL EDUCANDO, REORIENTAR EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, INCIDIR EN LA CULTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CORRESPONSABILIDAD E IMPULSAR TRANSFORMACIONES SOCIALES DENTRO DE LA ESCUELA Y EN LA COMUNIDAD. **ARTÍCULO 14.** EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE IMPULSARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO PUEDAN:

I. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO, A LA TRANSFORMACIÓN Y AL CRECIMIENTO SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD, CON ÉNFASIS EN EL TRABAJO EN EQUIPO, EL APRENDIZAJE COLECTIVO Y COLABORATIVO;

II. PROPICIAR UN DIÁLOGO CONTINUO ENTRE LAS HUMANIDADES, LAS ARTES, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN COMO FACTORES DEL BIENESTAR Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL;

III. FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA HONESTIDAD Y LA INTEGRIDAD, ADEMÁS DE PROTEGER LA NATURALEZA, IMPULSAR EL DESARROLLO EN LO SOCIAL, AMBIENTAL, ECONÓMICO, ASÍ COMO FAVORECER LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO, ASÍ COMO FOMENTAR UNA JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO;

IV. COMBATIR LAS CAUSAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO, ESPECIALMENTE LA QUE SE EJERCE CONTRA LA NIÑEZ Y LAS MUJERES; Y

V. ALENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES CON BASE EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 15. EN EL ESTADO SE FOMENTARÁ EN LAS PERSONAS UNA EDUCACIÓN BASADA EN:

I. LA IDENTIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DEL RESPETO DESDE LA INTERCULTURALIDAD, PARA CONSIDERARSE COMO PARTE DE UNA NACIÓN PLURICULTURAL Y PLURILINGÜE CON UNA HISTORIA QUE CIMIENTA PERSPECTIVAS DEL FUTURO, QUE PROMUEVA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE PERSONAS Y COMUNIDADES PARA EL RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DIFERENCIAS Y DERECHOS, EN UN MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL;

II. LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA, SUSTENTADA EN VALORES COMO LA HONESTIDAD, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD, LA RECIPROCIDAD, LA LEALTAD, LA LIBERTAD, ENTRE OTROS;

III. LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AL EMPLEAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO A PARTIR DEL ANÁLISIS, LA REFLEXIÓN, EL DIÁLOGO, LA CONCIENCIA HISTÓRICA, EL HUMANISMO Y LA ARGUMENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ÁMBITOS SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO;

IV. EL RESPETO A LA NATURALEZA Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, CON LA CONSTANTE ORIENTACIÓN HACIA LA SOSTENIBILIDAD, CON EL FIN DE COMPRENDER Y ASIMILAR LA INTERRELACIÓN CON LA NATURALEZA Y DE LOS TEMAS SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO SU RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN SU PRESERVACIÓN Y PROMUEVAN ESTILOS DE VIDA SOSTENIBLES; Y

V. EL RESPETO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO, ASÍ COMO DE LAS TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 16. EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ:

I. UNIVERSAL, AL SER UN DERECHO HUMANO QUE CORRESPONDE A TODAS LAS PERSONAS POR IGUAL, POR LO QUE:

a) EXTENDERÁ SUS BENEFICIOS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y

b) TENDRÁ ESPECIAL ÉNFASIS EN EL ESTUDIO DE LA REALIDAD Y LAS CULTURAS NACIONALES.

II.- INCLUSIVA, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE SE CONVIERTEN EN BARRERAS AL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN, POR LO QUE:

a) ATENDERÁ LAS CAPACIDADES, CIRCUNSTANCIAS, NECESIDADES ESPECÍFICAS, ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS;

b) ELIMINARÁ LAS DISTINTAS BARRERAS AL APRENDIZAJE Y A LA PARTICIPACIÓN QUE ENFRENTAN CADA UNO DE LOS EDUCANDOS, PARA LO CUAL LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, ADOPTARÁN MEDIDAS EN FAVOR DE LA ACCESIBILIDAD Y LOS AJUSTES RAZONABLES; Y

c) ESTABLECERÁ LA EDUCACIÓN ESPECIAL DISPONIBLE PARA TODOS LOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS, LA CUAL SE PROPORCIONARÁ EN CONDICIONES NECESARIAS, A PARTIR DE LA DECISIÓN Y PREVIA VALORACIÓN POR PARTE DE LOS EDUCANDOS, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, PERSONAL DOCENTE Y, EN SU CASO, POR UNA CONDICIÓN DE SALUD.

III. PÚBLICA, AL SER IMPARTIDA Y ADMINISTRADA POR EL ESTADO, POR LO QUE:

a) ASEGURARÁ QUE EL PROCESO EDUCATIVO RESPONDA AL INTERÉS SOCIAL Y A LAS FINALIDADES DE ORDEN PÚBLICO PARA EL BENEFICIO DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

b) VIGILARÁ QUE, LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES, CUMPLA CON LAS NORMAS DE ORDEN PÚBLICO QUE RIGEN AL PROCESO EDUCATIVO Y AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE SE DETERMINEN EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

IV. GRATUITA, AL SER UN SERVICIO PÚBLICO GARANTIZADO POR EL ESTADO, POR LO QUE:

a) SE PROHÍBE EL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN QUE IMPIDA O CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO;

b) NO SE PODRÁ CONDICIONAR LA INSCRIPCIÓN, EL ACCESO A LOS PLANTELES, LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES O EXÁMENES, LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LOS EDUCANDOS AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, NI AFECTAR EN CUALQUIER SENTIDO LA IGUALDAD EN EL TRATO A LOS EDUCANDOS;

c) LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIALES EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, NO PODRÁ CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REFERIDO EN ESTA LEY. LOS EDUCANDOS, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA TENDRÁN EL DERECHO DE ADQUIRIR LOS UNIFORMES O MATERIALES EDUCATIVOS CON EL PROVEEDOR DE SU PREFERENCIA; Y

d) LAS DONACIONES O APORTACIONES VOLUNTARIAS DESTINADAS A DICHA EDUCACIÓN EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEFINIRÁN LOS MECANISMOS PARA SU REGULACIÓN, DESTINO, APLICACIÓN,

TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA, ADEMÁS TENDRÁN LA FACULTAD DE APOYARSE EN INSTITUCIONES QUE SE DETERMINEN PARA TAL FIN.

V. LAICA, AL MANTENERSE POR COMPLETO AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA, GARANTIZANDO AL MISMO TIEMPO LA LIBERTAD DE CREENCIAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.**

LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL Y A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 17. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SIGUIENTES:

I. CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y PERMANENTE DE LOS EDUCANDOS Y DE LOS EDUCADORES, PARA QUE EJERZAN DE MANERA PLENA SUS CAPACIDADES, A TRAVÉS DE LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;

II. PROMOVER EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD HUMANA, COMO VALOR FUNDAMENTAL E INALTERABLE DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD, A PARTIR DE UNA FORMACIÓN HUMANISTA QUE CONTRIBUYA A LA MEJOR CONVIVENCIA SOCIAL EN UN MARCO DE RESPETO POR LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS Y LA INTEGRIDAD DE LAS FAMILIAS, EL APRECIO POR LA DIVERSIDAD Y LA CORRESPONSABILIDAD CON EL INTERÉS GENERAL;

III. INCULCAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO, RESPETO, DISFRUTE Y EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS, CON EL MISMO TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS;

IV. FOMENTAR EL AMOR A LA PATRIA, EL APRECIO POR SUS CULTURAS, EL CONOCIMIENTO DE SU HISTORIA Y EL COMPROMISO CON

LOS VALORES, SÍMBOLOS PATRIOS, LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ESTATALES;

V. FORMAR A LOS EDUCANDOS EN LA CULTURA DE LA PAZ, EL RESPETO, LA TOLERANCIA, LOS VALORES DEMOCRÁTICOS QUE FAVOREZCAN EL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO, LA SOLIDARIDAD Y LA BÚSQUEDA DE ACUERDOS QUE PERMITAN LA SOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS POR LA VÍA DEL DIÁLOGO Y LA CONVIVENCIA EN UN MARCO DE RESPETO A LAS DIFERENCIAS;

VI. PROPICIAR ACTITUDES SOLIDARIAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y EL RESPETO ENTRE LAS NACIONES;

VII. PROMOVER LA COMPRENSIÓN, EL APRECIO, EL CONOCIMIENTO Y ENSEÑANZA DE LA PLURALIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y LINGÜÍSTICA DE LA NACIÓN, EL DIÁLOGO E INTERCAMBIO INTERCULTURAL SOBRE LA BASE DE EQUIDAD Y RESPETO MUTUO; ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LAS TRADICIONES Y PARTICULARIDADES CULTURALES DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS Y DEL ESTADO;

VIII. INCULCAR EL RESPETO POR LA NATURALEZA Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y HABILIDADES QUE ASEGUREN EL MANEJO INTEGRAL, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO;

IX. FOMENTAR LA HONESTIDAD, EL CIVISMO Y LOS VALORES NECESARIOS PARA TRANSFORMAR LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS Y DEL ESTADO;

X. PROMOVER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA;

XI. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO REFERENTE A LA SALUD MENTAL;

XII. LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE;

XIII. DESARROLLAR ACTITUDES SOLIDARIAS EN LOS INDIVIDUOS PARA CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PLANEACIÓN FAMILIAR, LA PATERNIDAD Y LA MATERNIDAD RESPONSABLES, SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD Y DEL RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD HUMANA Y LA CULTURA DE LA VIDA DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL;

XIV. PROMOVER EL RESPETO Y DIFUSIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LOS ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

XV. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO PARA IMPULSAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS ADQUIRIR APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD, REFORZAR EL APRENDIZAJE DEL AULA, IDENTIFICAR LOS INTERESES DE ESPECIALIZACIÓN PARA EL EFECTO DE MEJORAR SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL;

XVI. FOMENTAR EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS LA CULTURA TRIBUTARIA;

XVII. PROMOVER EL VALOR DE LA JUSTICIA, DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY Y DE LA IGUALDAD DE LOS INDIVIDUOS ANTE ÉSTA, PROPICIAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA INCLUSIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN, DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA EN CUALQUIER TIPO DE SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RESPETO A LOS MISMOS;

XVIII. FOMENTAR EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA CONCIENCIA RESPECTO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA HACER USO APROPIADO DE INTERNET Y DE LAS REDES SOCIALES, ASÍ COMO IMPULSAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES EXISTENTES, QUE PROYECTAN AL ESTADO COMO UNA CIUDAD INDUSTRIAL Y COMPETITIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL;

XIX. INCULCAR LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO DE LA VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD. ASÍ COMO EL PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES;

XX. CONTRIBUIR A QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A NO SER DISCRIMINADOS DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICOS Y PRIVADOS, POR CAUSA DE ACTITUDES, CONDUCTAS DIFERENTES, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD, ALTERACIONES NEUROCONDUCTUALES Y OTROS TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO, EVITANDO SE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD HUMANA;

XXI. REVALORIZAR A LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS COMO AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO, PROFESIONALES DE LA FORMACIÓN Y DEL APRENDIZAJE CON UNA AMPLIA VISIÓN PEDAGÓGICA;

XXII. IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIAL, ENTENDIENDO ÉSTE COMO EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CONDICIÓN HUMANA Y LA OBTENCIÓN DE UNA CALIDAD DE VIDA SATISFACTORIA; Y

XXIII. TODOS AQUELLOS QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL PAÍS Y DEL ESTADO.

ARTÍCULO 18. LA EDUCACIÓN IMPARTIDA EN EL ESTADO, SE BASARÁ EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO; LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA, SUS CAUSAS Y EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS, LOS PREJUICIOS, LA FORMACIÓN DE ESTEREOTIPOS, LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, ESPECIALMENTE LA QUE SE EJERCE CONTRA LA NIÑEZ Y LAS MUJERES, ASÍ COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, DEBIENDO IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA TRANSVERSALIDAD DE ESTOS CRITERIOS EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ADEMÁS, RESPONDERÁ A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I. SERÁ DEMOCRÁTICA, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO;

II. SERÁ NACIONAL, EN CUANTO QUE, SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS, LA EDUCACIÓN ATENDERÁ A LA COMPRENSIÓN Y SOLUCIÓN DE NUESTROS PROBLEMAS, AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE NUESTROS RECURSOS NATURALES, A LA DEFENSA DE NUESTRA SOBERANÍA E INDEPENDENCIA POLÍTICA, AL ASEGURAMIENTO DE NUESTRA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y A LA CONTINUIDAD Y ACRECENTAMIENTO DE NUESTRA CULTURA;

III. SERÁ HUMANISTA, AL FOMENTAR EL APRECIO Y RESPETO POR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, SUSTENTADO EN LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS, PROMOVIENDO EL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA HUMANA Y EVITANDO CUALQUIER TIPO DE PRIVILEGIO DE RAZAS, RELIGIÓN, GRUPOS, SEXO O DE PERSONAS;

IV. PROMOVERÁ EL RESPETO AL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES O DE GRUPO, ASÍ COMO EL RESPETO A LAS FAMILIAS, A EFECTO DE QUE SE RECONOZCA SU IMPORTANCIA COMO LOS NÚCLEOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD Y CONSTITUIRSE COMO ESPACIOS LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA;

V. INCULCARÁ LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE LAS CIENCIAS AMBIENTALES, EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA BIODIVERSIDAD, EL CONSUMO SOSTENIBLE Y LA RESILIENCIA; ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS COMPETENCIAS, LAS ACTITUDES Y LOS VALORES NECESARIOS PARA FORJAR UN FUTURO SOSTENIBLE, COMO ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LA PERSONA Y LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DESARROLLAR UNA CULTURA SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA;

VI. SERÁ EQUITATIVA, AL FAVORECER EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, PARA LO CUAL COMBATIRÁ LAS DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS, REGIONALES, DE CAPACIDADES Y DE GÉNERO, RESPALDARÁ A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y OFRECERÁ A TODOS LOS EDUCANDOS UNA EDUCACIÓN PERTINENTE QUE ASEGURE SU ACCESO, TRÁNSITO, PERMANENCIA Y, EN SU CASO, EGRESO OPORTUNO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS;

VII. SERÁ INCLUSIVA, AL TOMAR EN CUENTA LAS DIVERSAS CAPACIDADES, CIRCUNSTANCIAS, NECESIDADES, ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS, Y ASÍ ELIMINAR LAS DISTINTAS BARRERAS AL APRENDIZAJE Y A LA PARTICIPACIÓN, PARA LO CUAL ADOPTARÁ MEDIDAS EN FAVOR DE LA ACCESIBILIDAD Y LOS AJUSTES RAZONABLES;

VIII. SERÁ INTERCULTURAL, AL PROMOVER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE PERSONAS Y COMUNIDADES SOBRE LA BASE DEL RESPETO A SUS DIFERENTES CONCEPCIONES, OPINIONES, TRADICIONES, COSTUMBRES Y MODOS DE VIDA Y DEL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EN UN MARCO DE PLURICULTURALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL;

IX. SERÁ INTEGRAL PORQUE EDUCARÁ PARA LA VIDA Y ESTARÁ ENFOCADA A LAS CAPACIDADES Y DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COGNITIVAS, SOCIOEMOCIONALES Y FÍSICAS DE LAS PERSONAS QUE LES PERMITAN ALCANZAR SU BIENESTAR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL; Y

X. SERÁ DE EXCELENCIA, ENTENDIDA COMO EL MEJORAMIENTO INTEGRAL CONSTANTE QUE PROMUEVE EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS, PARA EL DESARROLLO DE SU PENSAMIENTO CRÍTICO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS ENTRE ESCUELA Y COMUNIDAD.

ARTÍCULO 19. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ PLANEAR, OPERAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, CON EL FIN DE LOGRAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SOCIALES, ASÍ COMO, UN NIVEL DE COMPETENCIA INTERNACIONAL, A PARTIR DE UN PROCESO DE MEJORA CONTINÚA ORIENTADO A LA CALIDAD, INVIRTIENDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

ARTÍCULO 20. EL SERVICIO EDUCATIVO SE OFRECERÁ EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS A LAS PERSONAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, APTITUDES SOBRESALIENTES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **ARTÍCULO 21.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

I. REALIZARÁN PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO, ASÍ COMO, PARA ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO;

II. ATENDERÁN DE MANERA ESPECIAL LAS ESCUELAS EN QUE, POR ESTAR EN LOCALIDADES AISLADAS O ZONAS URBANAS MARGINADAS SEA CONSIDERABLEMENTE MAYOR LA POSIBILIDAD DE ATRASOS O DESERCIONES, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE ELEMENTOS DE MEJOR CALIDAD PARA ENFRENTAR LOS PROBLEMAS EDUCATIVOS DE DICHAS LOCALIDADES;

III. DESARROLLARÁN PROGRAMAS DE APOYO A LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS QUE REALICEN SU SERVICIO EN LOCALIDADES AISLADAS O ZONAS URBANAS MARGINADAS, A FIN DE FOMENTAR EL ARRAIGO EN SUS COMUNIDADES;

IV. PROMOVERÁN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, INTERNADOS, ALBERGUES ESCOLARES E INFANTILES Y DEMÁS PLANTELES QUE APOYEN DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL, EN FORMA CONTINUA Y ESTABLE, EL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO;

V. PRESTARÁN SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER A QUIENES ABANDONARON EL SISTEMA REGULAR, Y SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO PARA QUE CONCLUYAN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; OTORGANDO FACILIDADES DE ACCESO, REINGRESO, PERMANENCIA, Y EGRESO A LAS MUJERES, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE GRAVIDEZ O LACTANCIA;

VI. OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS A GRUPOS SOCIALES CON REQUERIMIENTOS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A SUPERAR LOS RETRASOS O LAS DEFICIENCIAS EN EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR;

VII. ESTABLECERÁN Y FORTALECERÁN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, CONSIDERANDO LAS NUEVAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, QUE DETERMINE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL;

VIII. DESARROLLARÁN PROGRAMAS PARA OTORGAR BECAS Y DEMÁS APOYOS ECONÓMICOS A LOS EDUCANDOS;

IX. IMPULSARÁN PROGRAMAS Y ESCUELAS DIRIGIDOS A LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, QUE LES PERMITAN DAR MEJOR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y FORTALEZCAN EL VALOR DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE ELLOS, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DESDE EL HOGAR Y EL RESPETO A SUS MAESTRAS, MAESTROS Y COMPAÑEROS; PARA LO CUAL SE APROVECHARÁ LA CAPACIDAD ESCOLAR INSTALADA, EN HORARIOS Y DÍAS EN QUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ORDINARIOS;

X. DESARROLLARÁN, IMPLEMENTARÁN Y APLICARÁN PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS**,** DISCRIMINATORIAS O ANTISOCIALES, QUE IMPIDAN LA CONVIVENCIA SANA Y PACÍFICA Y/O QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD PERSONAL O COLECTIVA DE LA COMUNIDAD;

XI. DESARROLLARÁN, IMPLEMENTARÁN Y APLICARÁN PROGRAMAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, VIOLENCIA Y ABUSO ESCOLAR EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES ENTRE EL ALUMNADO;

XII. OTORGARÁN ESTÍMULOS A LAS ASOCIACIONES CIVILES Y COOPERATIVAS DE MAESTRAS Y MAESTROS QUE SE DEDIQUEN A LA ENSEÑANZA;

XIII. PROMOVERÁN MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO DE LOS PARTICULARES AL FINANCIAMIENTO Y A LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY;

XIV. CONCEDERÁN RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES A QUIENES CONTRIBUYAN A LA CONSECUCIÓN DE LOS PROPÓSITOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE LEY;

XV. IMPLEMENTARÁN ACCIONES ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA; CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO;

XVI. DESARROLLARÁN UN PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA O DEFINITIVA, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, ASÍ MISMO SE DESARROLLARÁN CURSOS Y ACTIVIDADES QUE POTENCIALICEN SUS HABILIDADES;

XVII. IMPLEMENTARÁN ACCIONES ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE EDUCANDOS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN SOCIOEMOCIONAL, CONTANDO PARA ELLO CON UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL DEBIDAMENTE TITULADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;

XVIII. LA SECRETARÍA, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEBERÁN REALIZAR PROGRAMAS ENTRE LOS CUALES ESTABLEZCAN UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS ENTRE LOS ESTUDIANTES.

DICHO PROTOCOLO DEBERÁ SER DIFUNDIDO PARA SU CONOCIMIENTO Y USO POR LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, TANTO DE PROFESORES, ESTUDIANTES, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA QUE ACTÚEN ANTE UN POSIBLE CASO DE COMPORTAMIENTO SUICIDA, CANALIZANDO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD LOS CASOS QUE SE PRESENTEN;

XIX. REALIZARÁN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE PERMITAN AMPLIAR LA CALIDAD Y LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ALCANZAR LOS PROPÓSITOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE LEY;

XX. APOYARÁN Y DESARROLLARÁN DE FORMA PERMANENTE MEDIANTE EL PERSONAL CAPACITADO, PROGRAMAS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA ENSEÑANZA DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA,

RESPECTO AL VALOR DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DESDE EL HOGAR Y EL RESPETO A SUS COMPAÑEROS, MAESTRAS Y MAESTROS;

XXI. FORTALECERÁN LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN INICIAL, INCLUYENDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA O DEFINITIVA, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO;

XXII. ESTABLECER, DE FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON JORNADAS DE ENTRE 6 Y 8 HORAS DIARIAS, PARA PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO DISPONIBLE PARA GENERAR UN MAYOR DESARROLLO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y CULTURAL;

XXIII. IMPULSARÁN ESQUEMAS EFICIENTES PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS PARA LOS EDUCANDOS, A PARTIR DE MICROEMPRESAS LOCALES, EN AQUELLAS ESCUELAS QUE LO NECESITEN, CONFORME A LOS ÍNDICES DE POBREZA, MARGINACIÓN Y CONDICIÓN ALIMENTARIA;

XXIV. APLICARÁN LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS IMPLEMENTADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS ASIGNADOS, CONSIDERANDO PREFERENTEMENTE LAS REGIONES CON MAYORES REZAGOS EDUCATIVOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PROPORCIONES DE FINANCIAMIENTO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBA REALIZAR PARA REDUCIR Y SUPERAR DICHOS REZAGOS;

XXV. APOYARÁN Y DESARROLLARÁN PROGRAMAS, CURSOS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CAPACITACIÓN HACIA LAS MAESTRAS, LOS MAESTROS Y PERSONAL EDUCATIVO EN LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA O DEFINITIVA, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO;

XXVI. IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA ALUMNOS ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESPUESTA DE CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS;

XXVII. CREAR UNA CULTURA ORIENTADA A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, DESARROLLANDO ACTITUDES SOLIDARIAS, ÉTICAS, DE RESPETO A LA VIDA COMO VALOR FUNDAMENTAL DE LA PERSONA, EL EJERCICIO RESPONSABLE DE LA SEXUALIDAD, LA PLANEACIÓN

FAMILIAR Y LA PATERNIDAD RESPONSABLE, SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD Y DEL RESPETO ABSOLUTO DE LA DIGNIDAD HUMANA;

XXVIII. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA A LOS EDUCANDOS SOBRE LOS PERJUICIOS QUE OCASIONAN LAS SUBSTANCIAS NOCIVAS Y TÓXICAS COMO LOS NARCÓTICOS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS, ALCOHOL, TABACO, ENTRE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY GENERAL DE SALUD, POR LO QUE SE FOMENTARÁ EL RECHAZO A LOS VICIOS;

XXIX. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES COMPETENTES PARA VIGILAR QUE EN EL INTERIOR Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN MATERIA DE SEÑALAMIENTOS VIALES CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN ENTORNO SEGURO PARA QUIENES ACUDEN A LOS CENTROS ESCOLARES;

XXX. PROMOVER EN FORMA PERMANENTE EL HÁBITO A LA LECTURA Y EL USO DE LOS LIBROS; Y

XXXI. PROMOVERÁN PROGRAMAS ASISTENCIALES, AYUDAS ALIMENTICIAS, CAMPAÑAS DE SALUBRIDAD Y DEMÁS MEDIDAS TENDIENTES A CONTRARRESTAR LAS CONDICIONES SOCIALES QUE INCIDEN EN LA EFECTIVA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 22. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DOTARÁ A LOS PLANTELES EDUCATIVOS CON INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIOS Y DE CALIDAD PARA ATENDER SATISFACTORIAMENTE LA DEMANDA EDUCATIVA, ESPECIALMENTE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD MENTAL, CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **ARTÍCULO 23.** A TRAVÉS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SE ARTICULARÁN Y COORDINARÁN LOS ESFUERZOS DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 24.** EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARTICIPARÁ EN LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA QUE SE REALICE EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PARA QUE LA FORMACIÓN DOCENTE Y DIRECTIVA, LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS MÉTODOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, SE ARMONICEN CON LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

DE EDUCACIÓN Y CONTRIBUYA A SU MEJORA CONTINUA EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 25.** EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARTICIPARÁN, CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, LOS ACTORES, INSTITUCIONES Y PROCESOS QUE LO COMPONEN Y SERÁ CONSTITUIDO POR:

I. LOS EDUCANDOS;

II. LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS;

III. LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA;

IV. LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA;

V. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO;

VI. LAS AUTORIDADES ESCOLARES;

VII. LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN LABORAL CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN;

VIII. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL, LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA DEL ESTADO;

IX. LAS INSTITUCIONES DE LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS;

X. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA;

XI. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO;

XII. LOS MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS O INSTALACIONES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN;

XIII. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR O SUS EQUIVALENTES CREADOS CONFORME A ESTA LEY;

XIV. LOS COMITÉS ESCOLARES DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA QUE SE CONFORMEN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y

XV. TODOS LOS ACTORES QUE PARTICIPEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.

LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA O LA INSTANCIA QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA PRESIDIRÁ EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; LOS LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN SE DETERMINARÁN EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 26. LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SE ORGANIZARÁ EN TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. TIPOS, LOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR;

II. NIVELES, LOS QUE SE INDICAN PARA CADA TIPO EDUCATIVO EN LA PRESENTE LEY;

III. MODALIDADES:

a) LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, COMPRENDE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE COMO LA INTERACCIÓN DIRECTA DEL MAESTRO Y EL ALUMNO, EN LAS AULAS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;

b) LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, SE CARACTERIZA POR SU APERTURA A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESARROLLA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA ELIGEN;

c) LA MODALIDAD MIXTA, ES AQUELLA EN LA QUE EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE SE REALIZA TOMANDO ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MODALIDADES ANTERIORES; Y

d) CLASES A DISTANCIA O VIRTUALES DETERMINADAS POR LAS AUTORIDADES POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL.

IV. OPCIONES EDUCATIVAS, LAS QUE SE DETERMINEN PARA CADA NIVEL EDUCATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL LOS NIVELES TÉCNICOS EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, LA

EDUCACIÓN FÍSICA, LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. LA EDUCACIÓN ESPECIAL BUSCARÁ LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN COMUNITARIA CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA OFRECERLE UNA OPORTUNA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 27. LA EDUCACIÓN EN SUS DISTINTOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS RESPONDERÁ A LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA, REGIONAL, SOCIOCULTURAL Y BIOCULTURAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA Y GRUPOS MIGRATORIOS, ADEMÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

CAPÍTULO II
DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 28. LA EDUCACIÓN BÁSICA ESTÁ COMPUESTA POR EL NIVEL INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. LOS SERVICIOS QUE COMPRENDE ESTE TIPO DE EDUCACIÓN, ENTRE OTROS, SON:

I. INICIAL ESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA;

II. PREESCOLAR GENERAL, INDÍGENA Y COMUNITARIO;

III. PRIMARIA GENERAL, INDÍGENA Y COMUNITARIA;

IV. SECUNDARIA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA GENERAL, TÉCNICA, COMUNITARIA O LAS MODALIDADES REGIONALES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL;

V. SECUNDARIA PARA TRABAJADORES; Y

VI. TELESECUNDARIA.

DE MANERA ADICIONAL, SE CONSIDERARÁN AQUELLOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN ESPECIAL, INCLUIDOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE.

ARTÍCULO 29. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL IMPARTIRÁ LA EDUCACIÓN MULTIGRADO, LA CUAL SE OFRECERÁ, DENTRO DE UN MISMO GRUPO, A ESTUDIANTES DE DIFERENTES GRADOS ACADÉMICOS, NIVELES DE DESARROLLO Y DE CONOCIMIENTOS, EN CENTROS EDUCATIVOS EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO ATENDERÁN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 30.** LA EDAD MÍNIMA PARA INGRESAR A LA EDUCACIÓN INICIAL ES A PARTIR DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS DE NACIDO Y PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL NIVEL PREESCOLAR ES DE TRES AÑOS, Y PARA NIVEL PRIMARIA SEIS AÑOS, CUMPLIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE INICIO DEL CICLO ESCOLAR. **ARTÍCULO 31.** EN EDUCACIÓN INICIAL, EL ESTADO, DE MANERA PROGRESIVA, GENERARÁ LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN UNIVERSAL DE ESE SERVICIO. LA EDUCACIÓN INICIAL TIENE COMO PROPÓSITO FAVORECER EL DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL, ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA DE UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA DE LOS MENORES DE TRES AÑOS DE EDAD. SE ORIENTARÁ DE ACUERDO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y ESTATAL DE MANERA CONCURRENTE, INCLUYENDO LA ORIENTACIÓN A PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA PARA LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES IMPARTIRÁN EDUCACIÓN INICIAL DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL. ADEMÁS, FOMENTARÁN UNA CULTURA A FAVOR DE LA EDUCACIÓN INICIAL CON BASE EN PROGRAMAS, CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN, CON EL APOYO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES. PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁN DIVERSAS OPCIONES EDUCATIVAS PARA SER IMPARTIDAS, COMO LAS DESARROLLADAS EN EL SENO DE LAS FAMILIAS Y A NIVEL COMUNITARIO, EN LAS CUALES SE PROPORCIONARÁ ORIENTACIÓN PSICOPEDÁGOGICA Y SERÁN APOYADAS POR LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA NIÑEZ. **ARTÍCULO 32.** LA

EDUCACIÓN PREESCOLAR, ES AQUELLA QUE SE OFRECE A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL CICLO ESCOLAR VIGENTE. SE ORIENTARÁ DE ACUERDO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y ESTATAL DE MANERA CONCURRENTE A LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. CONSTITUYE REQUISITO PREVIO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA. **ARTÍCULO 33.** PARA LA INSCRIPCIÓN AL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ES NECESARIO HABER CURSADO Y APROBADO EL NIVEL PREESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, ASÍ COMO TENER SEIS AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE INICIO DEL CICLO ESCOLAR. LA EDUCACIÓN PRIMARIA COMPRENDE SEIS AÑOS DE ESCOLARIDAD Y SE ORIENTA DE ACUERDO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS TAMBIÉN POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL. LA PRIMARIA CONSTITUYE ANTECEDENTE OBLIGATORIO DE LA SECUNDARIA. **ARTÍCULO 34.** LA EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPRENDE TRES GRADOS EDUCATIVOS. SE ORIENTA POR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 35.** LA EDUCACIÓN BÁSICA CONTENDRÁ LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS EN SU PLANTA DOCENTE, LAS CUALES SERÁN:

I. EDUCACIÓN INICIAL:
   a) EDUCADORA;
   b) ASISTENTE EDUCADORA;
   c) DIRECTOR;
   d) INSPECTOR;
   e) MAESTRO DE MÚSICA;
   f) MAESTRO DE INGLES;
   g) MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA;
   h) MAESTRO DE ARTES;
   i) PSICÓLOGO; Y
   j) TRABAJADOR SOCIAL.

II. EDUCACIÓN PREESCOLAR:

a) EDUCADORA;

b) ASISTENTE DE DIRECTOR;

c) DIRECTOR;

d) INSPECTOR O SUPERVISOR;

e) MAESTRO DE MÚSICA;

f) MAESTRO DE INGLES;

g) PSICÓLOGO; Y

h) TRABAJADOR SOCIAL.

III. EDUCACIÓN PRIMARIA:

a) MAESTRO;

b) SUBDIRECTOR;

c) DIRECTOR;

d) INSPECTOR O SUBDIRECTOR;

e) PSICÓLOGO; Y

f) TRABAJADOR SOCIAL.

IV. EDUCACIÓN SECUNDARIA:

a) MAESTRO DE PLANTA;

b) MAESTRO POR HORAS;

c) MAESTRO AUXILIAR;

d) PREFECTO;

e) COORDINADOR;

f) ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO;

g) SUBDIRECTOR;

h) DIRECTOR;

i) INSPECTOR O SUPERVISOR;

j) PSICÓLOGO; Y

k) TRABAJADOR SOCIAL.

V. EDUCACIÓN TÉCNICA TERMINAL:

a) MAESTRO;

b) MAESTRO AUXILIAR;

c) SUBDIRECTOR;

d) DIRECTOR;

e) INSPECTOR O SUPERVISOR;

f) PSICÓLOGO; Y

g) TRABAJADOR SOCIAL.

VI. EDUCACIÓN ESPECIAL:

a) MAESTRO;

b) ASISTENTE O SUBDIRECTOR;

c) DIRECTOR;

d) INSPECTOR O SUPERVISOR;

e) TRABAJADOR SOCIAL;

f) PSICÓLOGO;

g) MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA;

h) PROMOTOR DEPORTIVO; Y

i) NIÑERA.

CAPÍTULO III
DEL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 36. LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMPRENDE LOS NIVELES DE BACHILLERATO, DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER Y LOS EQUIVALENTES A ÉSTE, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN PROFESIONAL QUE NO REQUIERE BACHILLERATO O SUS EQUIVALENTES Y SE OFRECEN A QUIENES HAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO PODRÁN OFRECER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS EDUCATIVOS:

I. BACHILLERATO GENERAL;

II. BACHILLERATO TECNOLÓGICO;

III. BACHILLERATO MILITARIZADO;

IV. BACHILLERATO INTERCULTURAL;

V. BACHILLERATO ARTÍSTICO;

VI. PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER;

VII. TELEBACHILLERATO COMUNITARIO;

VIII. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA; Y

IX. TECNÓLOGO.

ESTOS SERVICIOS SE PODRÁN IMPARTIR EN LAS MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY, COMO LA EDUCACIÓN DUAL CON FORMACIÓN EN ESCUELA Y EMPRESA. LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA ESTARÁ INTEGRADA, ENTRE OTROS SERVICIOS, POR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y AQUELLOS QUE OPEREN CON BASE EN LA CERTIFICACIÓN POR EVALUACIONES PARCIALES. **ARTÍCULO 37.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN, DE MANERA PROGRESIVA, POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN ESTE TIPO EDUCATIVO, PONIENDO ÉNFASIS EN LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE MEDIDAS TENDIENTES A FOMENTAR OPORTUNIDADES DE ACCESO PARA LAS PERSONAS QUE ASÍ LO DECIDAN, PUEDAN INGRESAR A ESTE TIPO EDUCATIVO, ASÍ COMO DISMINUIR LA DESERCIÓN Y ABANDONO ESCOLAR, COMO PUEDE SER EL ESTABLECIMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTARÁN UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN QUE OTORGA LA INSTANCIA COMPETENTE, PARA EGRESADOS DE BACHILLERATO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER O SUS EQUIVALENTES, QUE NO HAYAN INGRESADO A EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN INTEGRARSE AL ÁMBITO LABORAL. **ARTÍCULO 38.** EL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO SE ORGANIZARÁ EN UN SISTEMA ESTATAL. DICHO SISTEMA RESPONDERÁ, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, AL MARCO CURRICULAR COMÚN A NIVEL NACIONAL ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO. **ARTÍCULO 39.** CON LA FINALIDAD DE FORMULAR POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y METAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SECRETARÍA EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS DE SU INTEGRACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO, A TRAVÉS DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO IV
DEL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 40. LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTÁ COMPUESTA POR LA LICENCIATURA, LA ESPECIALIDAD, LA MAESTRÍA Y EL DOCTORADO, ASÍ COMO POR OPCIONES TERMINALES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN DE LA LICENCIATURA. COMPRENDE TAMBIÉN LA EDUCACIÓN NORMAL EN TODOS SUS NIVELES Y ESPECIALIDADES. **ARTÍCULO 41.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN POLÍTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, CONTINUIDAD Y EGRESO OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR, PONIENDO ÉNFASIS EN LOS JÓVENES, Y DETERMINARÁN MEDIDAS QUE AMPLÍEN EL INGRESO Y PERMANENCIA A TODA AQUELLA PERSONA QUE, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY EN LA MATERIA, DECIDA CURSAR ESTE TIPO DE ESTUDIOS, TALES COMO EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE APOYO ACADÉMICO Y ECONÓMICO QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. LAS INSTITUCIONES DEBERÁN INCLUIR, ADEMÁS OPCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CAMBIO TECNOLÓGICO, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. **ARTÍCULO 42.** LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO, EL CUAL LA GARANTIZARÁ PARA TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES RESPECTIVAS. PARA TAL EFECTO, LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTARÁN BASADAS EN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD ENTRE LAS PERSONAS, TENDRÁN COMO OBJETIVO DISMINUIR LAS BRECHAS DE COBERTURA EDUCATIVA, ASÍ COMO FOMENTAR

ACCIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER AFIRMATIVO PARA COMPENSAR LAS DESIGUALDADES Y LA INSEGURIDAD EN EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS POR RAZONES ECONÓMICAS, DE GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO O DISCAPACIDAD, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 43.** EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL, ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS CONCURRIRÁN PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MANERA GRADUAL, COMENZANDO CON EL NIVEL DE LICENCIATURA Y, PROGRESIVAMENTE, CON LOS DEMÁS NIVELES DE ESTE TIPO EDUCATIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA, PRIORIZANDO LA INCLUSIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOS GRUPOS SOCIALES MÁS DESFAVORECIDOS PARA PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EDUCATIVO. EN TODO MOMENTO SE RESPETARÁ EL CARÁCTER DE LAS INSTITUCIONES A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS RESPETARÁN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS UNIVERSIDADES A LAS QUE LA LEY LES OTORGA AUTONOMÍA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE IMPLICA, ENTRE OTROS, RECONOCER SU FACULTAD PARA EJERCER LA LIBERTAD DE CATEDRA E INVESTIGACIÓN, CREAR SU PROPIO MARCO NORMATIVO, LA LIBERTAD PARA ELEGIR SUS AUTORIDADES, GOBERNARSE A SÍ MISMAS, ADMINISTRAR SU PATRIMONIO Y RECURSOS. **ARTÍCULO 44.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL ESTABLECERÁ EL REGISTRO ESTATAL DE OPCIONES PARA EDUCACIÓN SUPERIOR, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETIVO DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA SU ACCESO. PARA TAL EFECTO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DISPONDRÁ LAS MEDIDAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROPORCIONEN LOS DATOS PARA ALIMENTAR EL REGISTRO ESTATAL DE OPCIONES PARA EDUCACIÓN SUPERIOR. LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO AL QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁ PÚBLICA Y DIFUNDIDA DE MANERA ELECTRÓNICA E IMPRESA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL. **ARTÍCULO 45.** LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS CONSTITUYE UN SISTEMA

ESTATAL Y ESTÁ DESTINADO A PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA, ADEMÁS DE FOMENTAR SU INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL; LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CONTRIBUIRÁN A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, FACILITANDO EL USO DE SUS INSTALACIONES. TRATÁNDOSE DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS EN CONCURRENCIA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES ORGANIZARÁN SERVICIOS PERMANENTES DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y DARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS A SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES PARA ESTUDIAR Y ACREDITAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. ASÍ MISMO, BRINDARÁN APOYOS ESPECIALES A AQUELLAS PERSONAS QUE ENCONTRÁNDOSE EN ESTA MODALIDAD PRESENTEN ALGUNA DISCAPACIDAD O NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL. LAS PERSONAS ATENDIDAS POR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS PODRÁN ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, MEDIANTE EVALUACIONES PARCIALES O GLOBALES, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

CAPÍTULO V
DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 46. EN EL ESTADO SE RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LA INNOVACIÓN, CONSIDERADOS COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN EL DESARROLLO, LA VINCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL BENEFICIO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE

LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 47.** EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 48.** EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, ASOCIADOS A LA ACTUALIZACIÓN, A LA EXCELENCIA EDUCATIVA Y A LA EXPANSIÓN DE LAS FRONTERAS DEL CONOCIMIENTO SE APOYARÁ EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS DE ACCESO ABIERTO.

CAPÍTULO VI
DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA, AFROMEXICANAS Y MIGRANTES

ARTÍCULO 49. EN EL ESTADO SE GARANTIZARÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS A TODAS LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, Y MIGRANTES. LAS ACCIONES EDUCATIVAS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS CONTRIBUIRÁN AL CONOCIMIENTO, APRENDIZAJE, RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN, PRESERVACIÓN Y DESARROLLO TANTO DE LA TRADICIÓN ORAL Y ESCRITA INDÍGENA, COMO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO, COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE ENSEÑANZA, OBJETO Y FUENTE DE CONOCIMIENTO. LA EDUCACIÓN INDÍGENA DEBE ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS CON PERTINENCIA CULTURAL Y LINGÜÍSTICA; ADEMÁS DE BASARSE EN EL RESPETO, PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LAS CULTURAS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 50.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO CONSULTARÁN DE BUENA FE Y DE MANERA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA, CADA VEZ QUE PREVEA MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA, RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, RESPETANDO SU AUTODETERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2O. DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **ARTÍCULO 51.** EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES PODRÁN REALIZAR LO SIGUIENTE:

I. FORTALECER LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA, LOS CENTROS EDUCATIVOS INTEGRALES Y ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS, EN ESPECIAL EN LO CONCERNIENTE A LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA CONECTIVIDAD;

II. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE RECONOZCAN LA HERENCIA CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, Y PROMOVER LA VALORACIÓN DE DISTINTAS FORMAS DE PRODUCIR, INTERPRETAR Y TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO, LAS CULTURAS, SABERES, LENGUAJES Y TECNOLOGÍAS;

III. FORTALECER LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FORMACIÓN DOCENTE, EN ESPECIAL LAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES, LA ADSCRIPCIÓN DE LOS DOCENTES EN LAS LOCALIDADES Y REGIONES LINGÜÍSTICAS A LAS QUE PERTENECEN, ASÍ COMO IMPULSAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS EN LAS LENGUAS DE LAS REGIONES CORRESPONDIENTES;

IV. TOMAR EN CONSIDERACIÓN, EN LAS OPINIONES QUE EMITAN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LOS SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA FAVORECER LA RECUPERACIÓN COTIDIANA DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES Y PRÁCTICAS CULTURALES DE CADA PUEBLO EN LA VIDA ESCOLAR;

V. CREAR MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR EL ACCESO, PERMANENCIA, TRÁNSITO, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EDUCANDOS CON UN ENFOQUE INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE; Y

VI. ESTABLECER ESQUEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA ASEGURAR QUE EXISTAN PROGRAMAS DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DANDO ESPECIAL APOYO A ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, EN UN MARCO DE INCLUSIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LAS DIFERENTES CULTURAS.

CAPÍTULO VII

DE LA EDUCACIÓN HUMANISTA

ARTÍCULO 52. LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO SE PROMOVERÁ UN ENFOQUE HUMANISTA, EL CUAL FAVORECERÁ EN EL EDUCANDO SUS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES QUE LE PERMITAN ADQUIRIR Y GENERAR

CONOCIMIENTOS, FORTALECER LA CAPACIDAD PARA APRENDER A PENSAR, SENTIR, ACTUAR Y DESARROLLARSE COMO PERSONA INTEGRANTE DE UNA COMUNIDAD Y EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA. DE IGUAL FORMA, PARA RESOLVER SITUACIONES PROBLEMÁTICAS DE MANERA AUTÓNOMA Y COLECTIVAMENTE, APLICAR LOS CONOCIMIENTOS APRENDIDOS A SITUACIONES CONCRETAS DE SU REALIDAD Y DESARROLLAR SUS ACTITUDES Y HABILIDADES PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DEMOCRÁTICOS Y COMUNITARIOS. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS IMPULSARÁN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO CON LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PRÁCTICAS BASADAS EN LAS RELACIONES CULTURALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS DISTINTAS REGIONES, PUEBLOS Y COMUNIDADES DEL ESTADO. **ARTÍCULO 53.** LA SECRETARÍA GENERARÁ MECANISMOS PARA APOYAR Y PROMOVER LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA, PROPICIAR EL CONOCIMIENTO CRÍTICO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DEL ARTE Y LAS CULTURAS. EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, ADOPTARÁ MEDIDAS PARA QUE, DENTRO DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO, SE PROMUEVAN MÉTODOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPRESE SUS EMOCIONES A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, SE CONTRIBUYA AL DESARROLLO CULTURAL Y COGNOSCITIVO DE LAS PERSONAS.

CAPÍTULO VIII
DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

ARTÍCULO 54. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACCIONES ORIENTADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y REDUCIR LAS BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO, PERMANENCIA, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS EDUCANDOS, AL ELIMINAR PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN Y SEGREGACIÓN. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA SE BASA EN LA VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD, ADAPTANDO EL SISTEMA PARA RESPONDER CON EQUIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES, INTERESES, CAPACIDADES, HABILIDADES Y ESTILOS DE APRENDIZAJE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EDUCANDOS. **ARTÍCULO 55.** LA EDUCACIÓN INCLUSIVA TIENE COMO FINALIDAD FAVORECER EL APRENDIZAJE DE TODOS LOS EDUCANDOS EN LOS TIPOS Y NIVELES EDUCATIVOS, CON ÉNFASIS EN LOS QUE ESTÁN

EXCLUIDOS, MARGINADOS O EN RIESGO DE ESTARLO. PARA TAL EFECTO, LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA EN LA MATERIA BUSCARÁN:

I. FAVORECER EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS CON RESPETO A SU DIGNIDAD, DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, REFORZANDO SU AUTOESTIMA Y APRECIO POR LA DIVERSIDAD HUMANA;

II. DESARROLLAR AL MÁXIMO LA PERSONALIDAD, LAS APTITUDES, LOS TALENTOS Y LA CREATIVIDAD DE LOS EDUCANDOS;

III. FAVORECER LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, SU EDUCACIÓN Y FACILITAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA;

IV. INSTRUMENTAR ACCIONES PARA QUE NINGUNA PERSONA QUEDE EXCLUIDA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL POR MOTIVOS DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, CREENCIAS RELIGIOSAS, CONVICCIONES ÉTICAS O DE CONCIENCIA, SEXO, PREFERENCIAS SEXUALES O DE GÉNERO, ASÍ COMO POR SUS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES, INTERESES, CAPACIDADES, HABILIDADES Y ESTILOS DE APRENDIZAJE, ENTRE OTRAS;

V. REALIZAR LOS AJUSTES RAZONABLES EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS Y OTORGAR LOS APOYOS NECESARIOS PARA FACILITAR SU FORMACIÓN; Y

VI. PROPORCIONAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA POSIBILIDAD DE APRENDER Y DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA VIDA QUE FAVOREZCAN SU INCLUSIÓN LABORAL, A FIN DE PROPICIAR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN LA EDUCACIÓN Y EN LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 56. PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, OFRECERÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES, ENTRE ELLAS:

I. FACILITAR EL APRENDIZAJE DEL SISTEMA BRAILLE, OTROS MODOS, MEDIOS Y FORMATOS DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVOS O ALTERNATIVOS Y HABILIDADES DE ORIENTACIÓN Y DE MOVILIDAD, ASÍ COMO LA TUTORÍA Y EL APOYO NECESARIO;

II. FACILITAR LA ADQUISICIÓN Y EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA DEPENDIENDO DE LAS CAPACIDADES DEL EDUCANDO Y LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL PARA LAS PERSONAS SORDAS;

III. ASEGURAR QUE LOS EDUCANDOS CIEGOS, SORDOS O SORDOCIEGOS RECIBAN EDUCACIÓN EN LOS LENGUAJES Y LOS MODOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÁS APROPIADOS A LAS NECESIDADES DE CADA PERSONA

Y EN ENTORNOS QUE PERMITAN ALCANZAR SU MÁXIMO DESARROLLO ACADÉMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL;

IV. ASEGURAR QUE SE REALICEN AJUSTES RAZONABLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

V. PROPORCIONAR A LOS EDUCANDOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADOS Y DE TALENTO EXTRAORDINARIO LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES, INTERESES Y NECESIDADES; Y

VI. ASEGURAR QUE LOS PROFESORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBAN FORMACIÓN Y ASESORÍA PARA QUE SE ENCUENTREN PLENAMENTE CAPACITADOS EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES Y CONDICIONES QUE LOS EDUCANDOS REQUIERAN.

ARTÍCULO 57. EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SE ATENDERÁN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY, LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. **ARTÍCULO 58.** EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SE GARANTIZARÁ EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN BASE A SUS PROPIAS CONDICIONES, ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE. LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, PARA ATENDER A LOS EDUCANDOS CON CAPACIDADES, CIRCUNSTANCIAS, NECESIDADES, ESTILOS Y RITMO DE APRENDIZAJE DIVERSOS EN UN CONTEXTO EDUCATIVO INCLUYENTE, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, EQUIDAD, NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD SUSTANTIVA, REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

I. PRESTAR EDUCACIÓN ESPECIAL EN CONDICIONES NECESARIAS, PREVIA DECISIÓN Y VALORACIÓN POR PARTE DE LOS EDUCANDOS, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, PERSONAL DOCENTE Y, EN SU CASO, DERIVADOS POR UNA CONDICIÓN DE SALUD,

PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE ENFRENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN;

II. OFRECER FORMATOS ACCESIBLES PARA PRESTAR EDUCACIÓN ESPECIAL, PROCURANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SU INCORPORACIÓN A TODOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SIN QUE ESTO CANCELE SU POSIBILIDAD DE ACCEDER AL SERVICIO ESCOLARIZADO;

III. PRESTAR EDUCACIÓN ESPECIAL PARA APOYAR A LOS EDUCANDOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADOS O DE TALENTO EXTRAORDINARIO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA;

IV. ESTABLECER UN SISTEMA DE DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN;

V. CAPACITAR A LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA PARA PODER DETECTAR OPORTUNAMENTE A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, LA CAPACITACIÓN PROMOVERÁ LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DESARROLLARÁ LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA ATENCIÓN LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN BASE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;

VI. FACILITAR EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN DONDE SE IMPARTA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, EL MÁXIMO PROCESO DE FLEXIBILIZACIÓN Y/O ADELANTO DE CURSOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES;

VII. CONTAR CON UN PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO, DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, QUE SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, ASÍ MISMO ESTABLECERÁN LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, LOS MODELOS PEDAGÓGICOS Y LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN NECESARIOS EN LOS TIPOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON BASE EN SUS FACULTADES Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

VIII. GARANTIZAR QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN ESPECIAL, SEAN ACCESIBLES Y CUENTEN CON AL MENOS UN TITULAR Y UN SUPLENTE FACULTADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ALGUNA DISCAPACIDAD, CUANDO ASÍ SE REQUIERA;

IX. PROPORCIONAR ORIENTACIÓN A LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, MAESTRAS Y MAESTROS, Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR QUE INTEGREN A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES DE EDUCACIÓN;

X. ESTABLECER PROGRAMAS EDUCATIVOS ADECUADOS A SU EDAD, MADUREZ Y POTENCIAL COGNOSCITIVO, ENCAMINADOS PARA APROVECHAR TODA SU CAPACIDAD, PARA LO CUAL EL ESTADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS MEDIOS MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU MÁXIMO DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL;

XI. DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO PARA PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ÚLTIMOS AVANCES EN LA MATERIA;

XII. PROPICIAR LA INTEGRACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, TÉCNICAS Y MATERIALES ESPECÍFICOS; PARA QUIENES NO LOGREN ESA INTEGRACIÓN, ESTA EDUCACIÓN PROCURARÁ LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE APRENDIZAJE PARA LA AUTÓNOMA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRODUCTIVA.

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO PROMOVERÁN Y FACILITARÁN LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR;

XIII. GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, SU BIENESTAR Y MÁXIMO DESARROLLO PARA LA AUTÓNOMA INCLUSIÓN A LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA; Y

XIV. PROMOVER ACTITUDES, PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INCLUYENTES PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS DEL APRENDIZAJE EN TODOS LOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 59. PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, ATENCIÓN EDUCATIVA, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, DE ALUMNOS CON CAPACIDADES Y APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADOS Y DE TALENTO EXTRAORDINARIO, LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA MATERIA, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY, PODRÁN ESTABLECER CONVENIOS CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR CRITERIOS PARA LA

ATENCIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, DIRIGIDOS A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y APTITUDES SOBRESALIENTES. CON EL FIN DE ATENDER Y PROTEGER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADAS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LA SECRETARIA DEBERÁ FACILITAR LA CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALES PARA SU EDUCACIÓN, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ESTADO, ASEGURANDO QUE LOS PROFESORES PARA PERSONAS SUPERDOTADAS, PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES Y CON TALENTO EXTRAORDINARIO, SE ENCUENTREN PLENAMENTE CAPACITADOS EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES Y CONDICIONES QUE LOS EDUCANDOS REQUIERAN. LA SECRETARÍA, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL REALIZARÁN, UN PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE INCLUYA LA ORIENTACIÓN DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS MAESTROS Y PERSONAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR REGULARES Y ESPECIALES, PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, CON APTITUDES SOBRESALIENTES, PERSONAS SUPERDOTADAS O CON TALENTO EXTRAORDINARIO.

CAPÍTULO IX
DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS

ARTÍCULO 60. LA SECRETARÍA OFRECERÁ ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS EN DISTINTAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES. ESTA EDUCACIÓN PROPORCIONARÁ LOS MEDIOS PARA ERRADICAR EL REZAGO EDUCATIVO Y ANALFABETISMO A TRAVÉS DE DIVERSOS TIPOS Y MODALIDADES DE ESTUDIO, ASÍ COMO UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA QUE POSIBILITE A LAS PERSONAS ADULTAS FORMAR PARTE ACTIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LAS HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE ADQUIERAN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE QUE EL ESTADO FACILITE PARA ESTE FIN. **ARTÍCULO 61.** LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS

ADULTAS SERÁ CONSIDERADA UNA EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA Y ESTÁ DESTINADA A LA POBLACIÓN DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYA CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ADEMÁS DE FOMENTAR SU INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. SE PRESTA A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL. **ARTÍCULO 62.** LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA EDUCACIÓN REFERIDA EN ESTE CAPÍTULO PODRÁN ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, MEDIANTE EVALUACIONES PARCIALES O GLOBALES, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS A QUE ALUDE LA LEY GENERAL. CUANDO AL PRESENTAR UNA EVALUACIÓN NO ACREDITEN LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, CAPACIDADES Y DESTREZAS, RECIBIRÁN UN INFORME QUE INDIQUE LAS ASIGNATURAS Y UNIDADES DE APRENDIZAJE EN LAS QUE DEBAN PROFUNDIZAR Y TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR NUEVAS EVALUACIONES HASTA LOGRAR LA ACREDITACIÓN RESPECTIVA. LA SECRETARÍA ORGANIZARÁ SERVICIOS PERMANENTES DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS. PROMOVERÁ ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS A TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES PARA ESTUDIAR Y ACREDITAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. QUIENES PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE PROPORCIONANDO ASESORÍA EN TAREAS RELATIVAS A ESTA EDUCACIÓN TENDRÁN DERECHO, EN SU CASO, A QUE SE LES ACREDITE COMO SERVICIO SOCIAL.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 63. LA ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO EDUCATIVO COMPRENDE LA FORMACIÓN PARA LA VIDA DE LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LA VINCULACIÓN DE LA ESCUELA CON LA COMUNIDAD Y LA ADECUADA FORMACIÓN DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE,

ACORDE CON ESTE CRITERIO. **ARTÍCULO 64.** LA ORIENTACIÓN INTEGRAL, EN LA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS, CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:

I. EL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO Y LA ALFABETIZACIÓN NUMÉRICA;

II. LA COMPRENSIÓN LECTORA, LA EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA, CON ELEMENTOS DE LA LENGUA QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A DISTINTAS DISCIPLINAS Y FAVOREZCAN LA INTERRELACIÓN ENTRE ELLOS;

III. EL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, CON EL EMPLEO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL, MANEJO DE DIFERENTES LENGUAJES Y HERRAMIENTAS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, Y DE COMUNICACIÓN;

IV. EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, A TRAVÉS DE LA APROPIACIÓN DE PRINCIPIOS, MODELOS Y CONCEPTOS CIENTÍFICOS FUNDAMENTALES, EMPLEO DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES Y DE COMUNICACIÓN;

V. EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO, HISTÓRICO Y HUMANÍSTICO;

VI. LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, COMO EL DESARROLLO DE LA IMAGINACIÓN Y LA CREATIVIDAD DE CONTENIDOS Y FORMAS; EL RESPETO POR LOS OTROS; LA COLABORACIÓN Y EL TRABAJO EN EQUIPO; LA COMUNICACIÓN; EL APRENDIZAJE INFORMAL; LA PRODUCTIVIDAD; CAPACIDAD DE INICIATIVA, RESILIENCIA, RESPONSABILIDAD; TRABAJO EN RED Y EMPATÍA; GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN;

VII. EL PENSAMIENTO CRÍTICO, COMO UNA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR, ANALIZAR, CUESTIONAR Y VALORAR FENÓMENOS, INFORMACIÓN, ACCIONES E IDEAS, ASÍ COMO TOMAR UNA POSICIÓN FRENTE A LOS HECHOS Y PROCESOS PARA SOLUCIONAR DISTINTOS PROBLEMAS DE LA REALIDAD;

VIII. EL LOGRO DE LOS EDUCANDOS DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES, CIRCUNSTANCIAS, NECESIDADES, ESTILOS Y RITMO DE APRENDIZAJE DIVERSOS;

IX. LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES MOTRICES Y CREATIVAS, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA VINCULADAS CON LA SALUD, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN COMUNIDAD;

X. LA APRECIACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, A TRAVÉS DE CONOCIMIENTOS CONCEPTUALES Y HABILIDADES CREATIVAS PARA SU MANIFESTACIÓN EN DIFERENTES FORMAS; Y

XI. LOS VALORES PARA LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y SOCIAL, COMO EL RESPETO POR LOS OTROS, LA SOLIDARIDAD, LA JUSTICIA, LA LIBERTAD, LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA HONRADEZ, LA GRATITUD Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON BASE A UNA EDUCACIÓN CÍVICA.

ARTÍCULO 65. LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS ACOMPAÑARÁN A LOS EDUCANDOS EN SUS TRAYECTORIAS FORMATIVAS EN LOS DISTINTOS TIPOS, NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS, PROPICIANDO LA CONSTRUCCIÓN DE APRENDIZAJES INTERCULTURALES, TECNOLÓGICOS, CIENTÍFICOS, HUMANÍSTICOS, SOCIALES, BIOLÓGICOS, COMUNITARIOS Y PLURILINGÜES, PARA ACERCARLOS A LA REALIDAD, A EFECTO DE INTERPRETARLA Y PARTICIPAR EN SU TRANSFORMACIÓN POSITIVA. LO ANTERIOR RECONOCIENDO PRIMERO LA COLABORACIÓN DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, EN SU REFORZAMIENTO, ASÍ COMO PROMOVIENDO SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE ÉSTA, SEGÚN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PREVISTOS. **ARTÍCULO 66.** LA EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS SERÁ INTEGRAL Y COMPRENDERÁ LA VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS HABILIDADES, LAS DESTREZAS Y, EN GENERAL, EL LOGRO DE LOS PROPÓSITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBERÁN INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LOS EDUCANDOS Y A LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS EDUCANDOS QUE LES PERMITAN LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN COMPROMISO CONJUNTO PARA QUE LOS EDUCANDOS OBTENGAN UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA.

CAPÍTULO II
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 67. LOS PLANES Y PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIEREN EN LA LEY GENERAL FAVORECERÁN EL DESARROLLO INTEGRAL Y GRADUAL DE LOS EDUCANDOS EN LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, EL TIPO MEDIA SUPERIOR Y LA NORMAL, CONSIDERANDO LA DIVERSIDAD DE SABERES, CON UN CARÁCTER DIDÁCTICO Y CURRICULAR DIFERENCIADO, QUE RESPONDA

A LAS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, PLANTELES, COMUNIDADES Y REGIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SUS PROPÓSITOS, CONTENIDOS, PROCESOS Y ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, RECURSOS DIDÁCTICOS Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DE ACREDITACIÓN, SE ESTABLECERÁN DE ACUERDO CON CADA TIPO, NIVEL, MODALIDAD Y OPCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES TERRITORIALES, CULTURALES, SOCIALES, PRODUCTIVAS Y FORMATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. EL PROCESO EDUCATIVO QUE SE GENERE A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SE BASARÁ EN LA LIBERTAD, CREATIVIDAD Y RESPONSABILIDAD QUE ASEGUREN UNA ARMONÍA ENTRE LAS RELACIONES DE EDUCANDOS Y DOCENTES; A SU VEZ, PROMOVERÁ EL TRABAJO COLABORATIVO PARA ASEGURAR LA COMUNICACIÓN Y EL DIÁLOGO ENTRE LOS DIVERSOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. LOS LIBROS DE TEXTO QUE SE UTILICEN PARA CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN POR EL ESTADO Y QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CAPÍTULO, SERÁN LOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO. LAS AUTORIDADES ESCOLARES, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL O MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN CONTRARIA A ESTE PRECEPTO. LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL O DE CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO A SU ALCANCE, PARA QUE EL ALUMNADO TENGA ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO, SERÁN UTILIZADAS COMO UN COMPLEMENTO DE LOS DEMÁS MATERIALES EDUCATIVOS, INCLUIDOS LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS. **ARTÍCULO 68.** EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DETERMINARÁ LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, APLICABLES Y OBLIGATORIOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS APLICABLES PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA. DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN, LA SECRETARÍA EMITIRÁ SU OPINIÓN PARA QUE SE CONSIDERE

EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EL CONTENIDO LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE CONTEMPLEN LAS REALIDADES Y CONTEXTOS, REGIONALES Y LOCALES DEL ESTADO. LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, PARA ATENDER EL CARÁCTER REGIONAL, LOCAL, CONTEXTUAL Y SITUACIONAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. **ARTÍCULO 69.** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ATENDERÁN EL MARCO CURRICULAR COMÚN QUE SEA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTEXTUALIZARLOS A SUS REALIDADES REGIONALES. LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS BACHILLERATOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS POR LEY SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 70.** EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SE PODRÁN FOMENTAR ACCIONES PARA QUE EMITAN SU OPINIÓN LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, ASÍ COMO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. DE IGUAL FORMA, SERÁN CONSIDERADAS LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN DE ACUERDO CON EL CONTEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y RESPONDAN A LOS ENFOQUES HUMANISTA, SOCIAL, CRÍTICO, COMUNITARIO E INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN, ENTRE OTROS, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SABERES LOCALES. **ARTÍCULO 71.** LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DETERMINE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y, PREVIO A SU APLICACIÓN, SE DEBERÁ CAPACITAR A LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS RESPECTO DE SU CONTENIDO Y MÉTODOS, ASÍ COMO GENERAR ESPACIOS PARA EL ANÁLISIS Y LA COMPRENSIÓN DE LOS REFERIDOS CAMBIOS.

EN EL CASO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PODRÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 72.** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN EL CASO DE BACHILLERATO GENERAL, TECNOLÓGICO, MILITARIZADO, INTERCULTURAL, ARTÍSTICO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER Y TECNÓLOGO FAVORECERÁN EL DESARROLLO DE LOS

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES NECESARIAS PARA ALCANZAR UNA VIDA PRODUCTIVA. **ARTÍCULO 73.** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS NORMALES DEBEN RESPONDER, TANTO A LA NECESIDAD DE CONTAR CON PROFESIONALES PARA LOGRAR LA EXCELENCIA EN EDUCACIÓN, COMO A LAS CONDICIONES DE SU ENTORNO PARA PREPARAR MAESTRAS Y MAESTROS COMPROMETIDOS CON SU COMUNIDAD. DICHOS PLANES Y PROGRAMAS SERÁN REVISADOS Y EVALUADOS PARA SU ACTUALIZACIÓN, CONSIDERANDO EL DEBATE ACADÉMICO QUE SURGE DE LA EXPERIENCIA PRÁCTICA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS, ASÍ COMO DE LA VISIÓN INTEGRAL E INNOVADORA DE LA PEDAGOGÍA Y LA DIDÁCTICA; ADEMÁS, SE IMPULSARÁ LA COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ENTRE LAS ESCUELAS NORMALES Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA SU ELABORACIÓN. LAS REVISIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO CONSIDERARÁN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CON LA FINALIDAD DE QUE, EN SU CASO, LAS ACTUALIZACIONES A REALIZARSE CONTRIBUYAN AL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS. **ARTÍCULO 74.** LA OPINIÓN QUE SE EMITA POR LA SECRETARÍA SOBRE EL CONTENIDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SERÁ, ENTRE OTROS, RESPECTO A LO SIGUIENTE:

I. EL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS;

II. EL CONOCIMIENTO DE LA LECTO-ESCRITURA Y LA LITERACIDAD, PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA CULTURA ESCRITA;

III. EL APRENDIZAJE DE LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, EL CIVISMO Y LA FILOSOFÍA;

IV. EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, ASÍ COMO SU COMPRENSIÓN, APLICACIÓN Y USO RESPONSABLES;

V. EL CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, LA IMPORTANCIA DE LA PLURALIDAD LINGÜÍSTICA DE LA NACIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS;

VI. EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS;

VII. EL FOMENTO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA;

VIII. LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y SANGRE;

IX. EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD JUSTA E IGUALITARIA;

X. LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL;

XI. LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EL CONOCIMIENTO DE SUS CAUSAS, RIESGOS Y CONSECUENCIAS;

XII. EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE CAPACIDADES DE LAS PERSONAS, A PARTIR DE RECONOCER SU RITMO, ESTILO E INTERESES EN EL APRENDIZAJE, ASÍ COMO EL USO DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS, Y FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS;

XIII. LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AHORRO Y LA EDUCACIÓN FINANCIERA;

XIV. EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA INTEGRIDAD, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO EN LOS EDUCANDOS DE SU DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA EJERCERLO;

XV. LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD QUE INTEGRE EL CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DE LAS CIENCIAS AMBIENTALES, EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONCIENCIA PARA LA VALORACIÓN DEL MANEJO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL;

XVI. EL APRENDIZAJE Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, INTEGRANDO LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS RIESGOS INHERENTES A OTROS FENÓMENOS NATURALES;

XVII. EL FOMENTO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO QUE PROPICIEN LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES, SOLIDARIAS Y FRATERNAS;

XVIII. LA PROMOCIÓN DE ACTITUDES SOLIDARIAS Y POSITIVAS HACIA EL TRABAJO, EL AHORRO Y EL BIENESTAR GENERAL;

XIX. LA PROMOCIÓN DEL VALOR DE LA JUSTICIA, DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY Y DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS ANTE ÉSTA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA INCLUSIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN, DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA EN CUALQUIER TIPO DE SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO

LA PRÁCTICA DE LOS VALORES Y EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS MISMOS;

XX. EL CONOCIMIENTO DE LAS ARTES, LA VALORACIÓN, LA APRECIACIÓN, PRESERVACIÓN Y RESPETO DEL PATRIMONIO MUSICAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD ARTÍSTICA POR MEDIO DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS Y TRADICIONALES;

XXI. LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA PARA POTENCIALIZAR EL DESARROLLO COGNITIVO Y HUMANO, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD DE LOS EDUCANDOS;

XXII. EL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL; Y

XXIII. LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO III
DE LA PLANEACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 75. LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN SE ORIENTARÁ A PROPORCIONAR UN SERVICIO EDUCATIVO, EQUITATIVO Y DE CALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 76.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL COORDINARÁ LA ELABORACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, QUE TOME EN CUENTA TODOS LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVOS. **ARTÍCULO 77.** EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, ESTABLECERÁ QUE, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL BÁSICO, LOS GRUPOS DE CLASES NO PODRÁN EXCEDER DE 30 ALUMNOS. ESTA DISPOSICIÓN NO SERÁ APLICABLE A LOS GRUPOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. **ARTÍCULO 78.** EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, TENDRÁ POR OBJETO:

I. DESARROLLAR LOS FINES Y PROPÓSITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY;

II. APOYARSE EN LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO;

III. FORMULARSE CON VISIÓN A LARGO PLAZO, CONTEMPLANDO EL PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESDE EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR;

IV. INCLUIR EN SU ESTRUCTURA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

a) DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;

b) ESTRATEGIAS DE ACCIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO; Y

c) EVALUACIÓN.

V. ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS PARA IDENTIFICAR, VALORAR, APOYAR E INTEGRAR OPORTUNAMENTE Y DE MANERA PRODUCTIVA EN LA SOCIEDAD A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL;

VI. REALIZAR LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN GLOBAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL; Y

VII. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DICHO PROGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO EN EL TRANSCURSO DE SU APLICACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y DEMÁS INSTANCIAS QUE CONTRIBUYERON EN SU ELABORACIÓN, CUANDO LAS NECESIDADES DEL ENTORNO SOCIAL Y EDUCATIVO ASÍ LO REQUIERAN. SU CONTENIDO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIVULGADO EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL CUAL SERÁ DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODO EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. **ARTÍCULO 79.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DARÁ A CONOCER PREVIAMENTE, AL INICIO DEL CICLO LECTIVO, SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES. **ARTÍCULO 80.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS INTEGRARÁN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CONTENGA UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA Y LOS INDICADORES NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO IV
DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL

ARTÍCULO 81. EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O UN FENÓMENO NATURAL QUE TENGA UNA DURACIÓN DE MÁS DE QUINCE DÍAS, QUE IMPIDAN A LOS ALUMNOS ASISTIR A LOS PLANTELES ESCOLARES; LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS SEGUIR CON SU EDUCACIÓN FORMAL. **ARTÍCULO 82.** BAJO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE EN BASE AL APROVECHAMIENTO DE LAS MULTIPLATAFORMAS DIGITALES, LA TELEVISIÓN EDUCATIVA Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON LAS QUE CUENTE, SE BRINDE UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA A LOS EDUCANDOS. ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR MECANISMOS QUE PERMITA A LOS EDUCANDOS HACER LLEGAR SUS TRABAJOS Y EVALUACIONES A LAS MAESTRAS Y MAESTROS SIN QUE REPRESENTE RIESGO PARA SU SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA. **ARTÍCULO 83.** DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES CON DURACIÓN DE MÁS DE QUINCE DÍAS, EN CASO DE UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL ACATANDO LAS RECOMENDACIONES QUE SEÑALEN LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATAL Y FEDERAL, EN SU CASO, PARA UN REGRESO A CLASES SEGURO Y RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DESARROLLARÁ O EN SU CASO, MODIFICARÁ EL PROTOCOLO DE REGRESO A CLASES PRESENCIALES, OBSERVANDO QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD DE LOS EDUCANDOS, Y QUE LAS INSTALACIONES ESCOLARES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LAS CLASES PRESENCIALES. CUANDO LA SUSPENSIÓN DE CLASES A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DERIVE DE UN FENÓMENO NATURAL, EL PROTOCOLO DE REGRESO A CLASES PRESENCIALES SERÁ REALIZADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES.

CAPÍTULO V
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 84. EN LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE UTILIZARÁ EL AVANCE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS MODELOS PEDAGÓGICOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, LA INNOVACIÓN EDUCATIVA, EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y SABERES DIGITALES DE LOS EDUCANDOS, ADEMÁS DEL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMI PRESENCIAL PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL Y LAS DESIGUALDADES EN LA POBLACIÓN. POR LO QUE SE GARANTIZARÁ QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS CUENTEN CON EL SERVICIO DE INTERNET CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIGITALES. LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL SERÁN UTILIZADAS COMO UN COMPLEMENTO DE LOS DEMÁS MATERIALES EDUCATIVOS, INCLUIDOS LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS. **ARTÍCULO 85.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES NECESARIAS EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL PARA FAVORECER EL PROCESO EDUCATIVO. ASIMISMO, FORTALECERÁN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS MULTIPLATAFORMAS DIGITALES, LA TELEVISIÓN EDUCATIVA Y LAS TECNOLOGÍAS ANTES REFERIDAS.

CAPÍTULO VI
DE LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 86. LA SECRETARÍA EMITIRÁ UNA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, EL CUAL SERÁ UN DOCUMENTO DE CARÁCTER OPERATIVO Y NORMATIVO QUE TENDRÁ LA FINALIDAD DE APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES, TÉCNICO PEDAGÓGICAS, DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE SUPERVISIÓN DE CADA PLANTEL EDUCATIVO ENFOCADAS A LA MEJORA ESCOLAR, ATENDIENDO AL

CONTEXTO REGIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 87.** LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA A LA QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO SE APEGARÁ A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL. EN DICHA GUÍA SE ESTABLECERÁN LOS ELEMENTOS DE NORMALIDAD MÍNIMA DE LA OPERACIÓN ESCOLAR, CUYO OBJETIVO ES DAR A CONOCER LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES Y, CON ELLO, FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES PARA FORTALECER LA MEJORA ESCOLAR.

CAPÍTULO VII
DEL CALENDARIO ESCOLAR

ARTÍCULO 88. LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DETERMINARÁ EL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE A TODA LA REPÚBLICA, PARA CADA CICLO LECTIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NECESARIOS PARA CUBRIR LOS PLANES Y PROGRAMAS APLICABLES. EL CALENDARIO DEBERÁ CONTENER UN MÍNIMO DE CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS Y UN MÁXIMO DE DOSCIENTOS DÍAS EFECTIVOS DE CLASE PARA LOS EDUCANDOS. LAS AUTORIDADES ESCOLARES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, PODRÁN AJUSTAR EL CALENDARIO ESCOLAR AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. DICHOS AJUSTES DEBERÁN PREVER LAS MEDIDAS PARA CUBRIR LOS PLANES Y PROGRAMAS APLICABLES. **ARTÍCULO 89.** EN DÍAS ESCOLARES, LAS HORAS DE LABOR ESCOLAR SE DEDICARÁN A LA ORIENTACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO, A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DOCENTE, ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y OTRAS QUE CONTRIBUYAN A LOS PRINCIPIOS, FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APLICABLES. LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, O BIEN LA SUSPENSIÓN DE CLASES, SÓLO PODRÁN SER AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD QUE HAYA ESTABLECIDO O, EN SU CASO, AJUSTADO EL CORRESPONDIENTE CALENDARIO ESCOLAR. ESTAS AUTORIZACIONES ÚNICAMENTE PODRÁN CONCEDERSE EN CASOS EXTRAORDINARIOS Y SI NO IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS NI, EN SU CASO, DEL CALENDARIO SEÑALADO POR LA AUTORIDAD

EDUCATIVA FEDERAL. DE PRESENTARSE INTERRUPCIONES POR CASO EXTRAORDINARIO O FUERZA MAYOR, LA AUTORIDAD EDUCATIVA TOMARÁ LAS MEDIDAS PARA RECUPERAR LOS DÍAS Y HORAS PERDIDOS. **ARTÍCULO 90.** LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LAS AUTORIZACIONES DE AJUSTES AL CALENDARIO ESCOLAR DETERMINADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

CAPÍTULO VIII
DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA

ARTÍCULO 91. LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, SERÁN CORRESPONSABLES EN EL PROCESO EDUCATIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, PARA LO CUAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE QUE ASISTAN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, APOYARÁN SU APRENDIZAJE, Y REVISARÁN SU PROGRESO, DESEMPEÑO Y CONDUCTA, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO. **ARTÍCULO 92.** LA SECRETARÍA DESARROLLARÁ ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE LOS EDUCANDOS EN RELACIÓN CON PRÁCTICAS DE CRIANZA ENMARCADAS EN EL EJERCICIO DE LOS VALORES, LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, BUENOS HÁBITOS DE SALUD, LA IMPORTANCIA DE UNA HIDRATACIÓN SALUDABLE, ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DISCIPLINA POSITIVA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, LECTURA, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL Y OTROS TEMAS QUE PERMITAN A PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, PROPORCIONAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO IX
DE OTROS COMPLEMENTOS DEL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 93. LAS NEGOCIACIONES O EMPRESAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTÁN OBLIGADAS A ESTABLECER Y SOSTENER ESCUELAS CUANDO EL NÚMERO DE EDUCANDOS QUE

LAS REQUIERA SEA MAYOR DE VEINTE. ESTOS PLANTELES QUEDARÁN BAJO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL. LAS ESCUELAS QUE SE ESTABLEZCAN EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CONTARÁN CON EDIFICIO, INSTALACIONES ACCESIBLES PARA TODAS LAS PERSONAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU FUNCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL SOSTENIMIENTO DE DICHAS ESCUELAS COMPRENDE LA OBLIGACIÓN PATRONAL DE PROPORCIONAR LAS APORTACIONES PARA LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL Y LAS PRESTACIONES QUE DISPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, QUE NO SERÁN INFERIORES A LAS QUE OTORGUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. LA SECRETARÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LOS PATRONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 94.** LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEBERÁ ESTAR ENFOCADA EN LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES, QUE PERMITAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, MEDIANTE ALGUNA OCUPACIÓN O ALGÚN OFICIO CALIFICADO. SE REALIZARÁ PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE DESARROLLAR CAPACIDADES PARA SU INCLUSIÓN LABORAL. LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, ESTABLECERÁ UN RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA, CONFORME AL CUAL SEA POSIBLE IR ACREDITANDO CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y CAPACIDADES -INTERMEDIOS O TERMINALES- DE MANERA PARCIAL Y ACUMULATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS. LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, DETERMINARÁ LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA DEFINICIÓN DE AQUELLOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES SUSCEPTIBLES DE CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES LOCALES EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS SERÁN OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES SEÑALADOS EN ESTOS

LINEAMIENTOS, EN CUYA DETERMINACIÓN, ASÍ COMO EN LA DECISIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE SEAN OFRECIDOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN CONSIDERAR LAS NECESIDADES, PROPUESTAS Y OPINIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL. PODRÁN CELEBRARSE CONVENIOS PARA QUE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO SE IMPARTA POR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LAS INSTITUCIONES PRIVADAS, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, LOS PATRONES Y DEMÁS PARTICULARES. LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE SE IMPARTA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA A LA CAPACITACIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TÍTULO CUARTO
DEL EDUCANDO

CAPÍTULO I
DEL EDUCANDO COMO PRIORIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

ARTÍCULO 95. EN LA EDUCACIÓN IMPARTIDA EN EL ESTADO SE PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A LA EDUCACIÓN. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA GARANTIZARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HAGAN EFECTIVO ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. **ARTÍCULO 96.** LOS EDUCANDOS SON LOS SUJETOS MÁS VALIOSOS DE LA EDUCACIÓN CON PLENO DERECHO A DESARROLLAR TODAS SUS POTENCIALIDADES DE FORMA ACTIVA, TRANSFORMADORA Y AUTÓNOMA. COMO PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO, LOS EDUCANDOS TENDRÁN DERECHO A:

I. RECIBIR UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA;

II. SER RESPETADOS EN SU INTEGRIDAD, IDENTIDAD Y DIGNIDAD, ADEMÁS DE LA PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA O MORAL;

III. RECIBIR UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL COMO ELEMENTO PARA EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD;

IV. SER RESPETADOS POR SU LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTICAS, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN;

V. RECIBIR UNA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL;

VI. TENER UN DOCENTE FRENTE A GRUPO QUE CONTRIBUYA AL LOGRO DE SU APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL;

VII. PARTICIPAR DE LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS COMO CENTROS DE APRENDIZAJE COMUNITARIO;

VIII. RECIBIR BECAS Y DEMÁS APOYOS ECONÓMICOS PRIORIZANDO A LOS EDUCANDOS QUE ENFRENTEN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE LES IMPIDAN EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN;

IX. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS ESCOLARES DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS;

X. SER ESCUCHADO Y ATENDIDO POR LOS DOCENTES Y LAS AUTORIDADES DE SU PLANTEL CON RELACIÓN A LOS PROBLEMAS DE RENDIMIENTO ESCOLAR QUE CONTRIBUYA AL LOGRO DE SU APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL;

XI. ACCEDER A LOS MECANISMOS DE DENUNCIA DE VIOLENCIA O DE HECHOS VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS;

XII. ACCEDER GRATUITAMENTE AL CONSUMO DE AGUA POTABLE, A TRAVÉS DE BEBEDEROS O SISTEMAS DESTINADOS PARA ELLO;

XIII. DESARROLLAR SU AUTOESTIMA Y A SER TRATADO CON RESPETO Y TOLERANCIA A SUS DIFERENCIAS INDIVIDUALES;

XIV. NO INTERRUMPIR SU PROCESO EDUCATIVO SIN QUE MEDIE CAUSA LEGAL ALGUNA, NI AÚN EN CASO DE EMBARAZO; Y

XV. LOS DEMÁS QUE SEAN RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A SU FORMACIÓN INTEGRAL, TOMANDO EN CUENTA LOS CONTEXTOS SOCIALES, TERRITORIALES, ECONÓMICOS, LINGÜÍSTICOS Y CULTURALES ESPECÍFICOS EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS EN SUS DISTINTOS TIPOS Y MODALIDADES.

ARTÍCULO 97. LA SECRETARÍA CREARÁ Y ACTUALIZARÁ PERMANENTEMENTE PARA CADA EDUCANDO DESDE EDUCACIÓN INICIAL HASTA MEDIA SUPERIOR, UN EXPEDIENTE ÚNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LOS DATOS SOBRE SU TRAYECTORIA ACADÉMICA Y EN TODO MOMENTO, SE DEBERÁ ATENDER LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE AL QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PROPORCIONARÁ A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE PARA ACTUALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA PREVISTO EN LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 98.** LA SECRETARÍA OFRECERÁ SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DE TRABAJO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y A LAS NECESIDADES DE CADA PLANTEL, A FIN DE FOMENTAR UNA CONCIENCIA CRÍTICA QUE PERFILE A LOS EDUCANDOS EN LA SELECCIÓN DE SU FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA PARA SU DESARROLLO PERSONAL Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE SUS COMUNIDADES.

CAPÍTULO II
DEL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR

ARTÍCULO 99. LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, APLICARÁ Y VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS, BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS DENTRO DE TODA ESCUELA. LA SECRETARÍA REALIZARÁ ACCIONES DE VIGILANCIA PARA QUE EN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE PREPAREN Y PROCESEN AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS CUMPLAN CON EL VALOR NUTRITIVO PARA LA SALUD DE LOS EDUCANDOS. **ARTÍCULO 100.** DENTRO DE LAS ESCUELAS QUEDA PROHIBIDA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE NO FAVOREZCAN LA SALUD DE LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO LAS BEBIDAS ENERGIZANTES. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y MUNICIPALES PROMOVERÁN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ALIMENTOS CON BAJO VALOR NUTRITIVO Y ALTO CONTENIDO CALÓRICO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES ESCOLARES. **ARTÍCULO 101.** LA

SECRETARÍA ESTABLECERÁ LAS BASES PARA FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES QUE PREVENGAN, ATIENDAN Y CONTRARRESTEN, EN SU CASO, EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD ENTRE LOS EDUCANDOS, COMO LA ACTIVACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE ESCOLAR, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LOS BUENOS HÁBITOS NUTRICIONALES, ENTRE OTROS. EN MATERIA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCOLAR, LA SECRETARÍA CONSIDERARÁ LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTIVAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DISPONDRÁ LAS MEDIDAS PARA QUE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LOS EDUCANDOS QUE SE REQUIERAN PARA SUS TRÁMITES ESCOLARES SE EMITAN SIN COSTO ALGUNO. **ARTÍCULO 102.** LAS COOPERATIVAS QUE FUNCIONEN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA TENDRÁN UN COMPROMISO PARA FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS EDUCANDOS, Y SU OPERACIÓN SERÁ CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 103.** LA SECRETARÍA, EN COLABORACIÓN CON LA DEPENDENCIA COMPETENTE Y DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPULSARÁ PROGRAMAS ALIMENTARIOS PARA LOS EDUCANDOS A PARTIR DE MICROEMPRESAS LOCALES, EN ESCUELAS UBICADAS EN ZONAS DE POBREZA, ALTA MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD SOCIAL.

CAPÍTULO III
DE LA CULTURA DE LA PAZ, CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN LAS ESCUELAS Y ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 104. EN LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS DE GOBIERNO, TOMARÁ MEDIDAS QUE ASEGUREN AL EDUCANDO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO NECESARIOS PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL SOBRE LA BASE DEL RESPETO A SU DIGNIDAD Y DERECHOS, Y QUE LA APLICACIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR SEA COMPATIBLE CON SU EDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN. LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE ASEGUREN LA PROTECCIÓN, EL CUIDADO DE LOS EDUCANDOS Y

LA CORRESPONSABILIDAD QUE TIENEN AL ESTAR ENCARGADOS DE SU CUSTODIA, ASÍ COMO PROTEGERLOS CONTRA TODA FORMA DE MALTRATO, VIOLENCIA, PERJUICIO, DAÑO, AGRESIÓN, ABUSO, TRATA O EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL. EN CASO DE QUE LOS DOCENTES, EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, TENGAN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ALGÚN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO EN AGRAVIO DE LOS EDUCANDOS, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA IMPLEMENTARÁ PROGRAMAS ESPECIALES, QUE PREVENGAN Y ATIENDAN DE FORMA PERMANENTE LOS CASOS DE AUSENTISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. CUANDO EXISTA AUSENTISMO DEL EDUCANDO POR CINCO DÍAS CONSECUTIVOS O SIETE ACUMULADOS EN UN MES, SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, LAS AUTORIDADES ESCOLARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL TIPO BÁSICO INFORMARÁN A LA SECRETARÍA, LA CUAL EMITIRÁ UNA ALERTA TEMPRANA Y SERÁ REMITIDA A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES O EN SU CASO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 105.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA CULTURA DE LA PAZ Y NO VIOLENCIA PARA GENERAR UNA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA BASADA EN EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS. REALIZARÁN ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL SENTIDO DE COMUNIDAD Y SOLIDARIDAD, DONDE SE INVOLUCREN LOS EDUCANDOS, LOS DOCENTES, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, ASÍ COMO EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, Y CON FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA QUE SE EJERZA EN EL ENTORNO ESCOLAR. PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, SE LLEVARÁN A CABO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. DISEÑAR Y APLICAR ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE GENEREN AMBIENTES BASADOS EN UNA CULTURA DE LA PAZ, PARA FORTALECER LA COHESIÓN COMUNITARIA Y UNA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA;

II. PROMOVER EN LA FORMACIÓN DOCENTE, CONTENIDOS Y PRÁCTICAS RELACIONADOS CON LA CULTURA DE LA PAZ, EL DIALOGO Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS;

III. PROPORCIONAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y, EN SU CASO, ORIENTACIÓN SOBRE LAS VÍAS LEGALES A LA PERSONA AGRESORA Y A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA O MALTRATO**,** ACOSO O ABUSO ESCOLAR, YA SEA PSICOLÓGICO, FÍSICO O CIBERNÉTICO, ASÍ COMO A LAS RECEPTORAS INDIRECTAS DE MALTRATO DENTRO DE LAS ESCUELAS;

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS GRATUITOS DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN, REPORTE DE CASOS Y DE PROTECCIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN VIOLENCIA O MALTRATO**,** ACOSO O ABUSO ESCOLAR, YA SEA PSICOLÓGICO, FÍSICO O CIBERNÉTICO, PROCURANDO OFRECER SERVICIOS REMOTOS DE ATENCIÓN, A TRAVÉS DE UNA LÍNEA PÚBLICA TELEFÓNICA U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS;

V. SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, INFORMES Y DIAGNÓSTICOS QUE PERMITAN CONOCER LAS CAUSAS Y LA INCIDENCIA DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA O MALTRATO, ACOSO O ABUSO ENTRE ESCOLARES EN CUALQUIER TIPO, YA SEA PSICOLÓGICA, FÍSICA O CIBERNÉTICA, ASÍ COMO SU IMPACTO EN EL ENTORNO ESCOLAR EN LA DESERCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS, EN SUS VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODAS SUS POTENCIALIDADES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA;

VI. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, PARA PROMOVER JORNADAS DE PROMOCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ, RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS, FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN COMUNITARIA Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DENTRO DE LAS ESCUELAS, DIRIGIDAS A DOCENTES, ALUMNOS, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA EDUCACIÓN;

VII. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CONDUCTAS QUE PUEDEN RESULTAR CONSTITUTIVAS DE INFRACCIONES O DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR EL EJERCICIO DE CUALQUIER MALTRATO O TIPO DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, FAMILIAR O COMUNITARIO, ASÍ COMO PROMOVER SU DEFENSA EN LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES;

VIII. REALIZAR CAMPAÑAS, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL, QUE CONCIENTICEN SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA O MALTRATO, ACOSO O ABUSO SEXUAL, YA SEA PSICOLÓGICO, FÍSICO O CIBERNÉTICO, EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR, COMUNITARIO, ESCOLAR Y SOCIAL;

IX. LA SECRETARÍA DIFUNDIRÁ EN SU PORTAL DE INTERNET O EN MICROSITIO, INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DONDE SE LES PUEDE BRINDAR INFORMACIÓN;

X. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE REVISIÓN, EN EL INTERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN EL CUAL SE DETECTE EN LAS MOCHILAS DE LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO, OBJETOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA CAUSAR DAÑOS O QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD FÍSICA O MORAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. DICHO PROGRAMA SE LLEVARÁ A CABO EN CONJUNTO CON LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y SE DARÁ A CONOCER A LOS ALUMNOS AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.

PARA LOGRAR EL OBJETIVO QUE PREVÉ EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO;

XI. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MEDICIÓN DE INDICADORES DE RIESGO EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR, MEDIANTE EL CUAL SE LLEVEN A CABO ACCIONES ADECUADAS Y DE MUTUO ACUERDO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, DIRECTIVO Y PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS;

XII. VIGILAR QUE EN EL INTERIOR EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS NO SE DISTRIBUYAN O CONSUMAN DROGAS PSICOTRÓPICAS O ENERVANTES, ASÍ COMO LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, OBJETOS PUNZOCORTANTES Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE SEÑALE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, DEBIENDO ACUDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A DENUNCIAR CUALQUIER HECHO EN ESTE SENTIDO, A EFECTO DE QUE SEA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE; Y

XIII. ELABORAR Y DIFUNDIR MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE MALTRATO ESCOLAR, ASÍ COMO COORDINAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 106. LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, EMITIRÁ PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR. ENTRE LOS PROTOCOLOS QUE EMITA, DEBERÁN ENCONTRARSE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA QUE SE GENERE EN EL ENTORNO ESCOLAR, FAMILIAR O COMUNITARIO CONTRA CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA SU DETECCIÓN OPORTUNA Y PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES QUE SE PRESENTEN EN EL PLANTEL EDUCATIVO. A SU VEZ, DETERMINARÁN LOS MECANISMOS PARA LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. **ARTÍCULO 107.** LA SECRETARÍA EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EDUCANDOS QUE CURSEN EL TIPO BÁSICO. DICHAS DISPOSICIONES CONTENDRÁN LOS ESQUEMAS DE SUBSIDIOS QUE, EN SU CASO, CONTEMPLE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TÍTULO QUINTO
DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

CAPÍTULO I
DEL MAGISTERIO COMO AGENTE FUNDAMENTAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 108. LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS SON AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO Y, POR TANTO, SE RECONOCE SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. LOS ESFUERZOS Y LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO EN LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARA EFECTOS DE ESTA LEY, PERSEGUIRÁ LOS SIGUIENTES FINES:

I. PRIORIZAR SU LABOR PARA EL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS CENTRADOS EN EL APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS;

II. FORTALECER SU DESARROLLO Y SUPERACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN;

III. FORTALECER SU FORMACIÓN EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, MANEJO DE GRUPOS Y PROBLEMAS CONDUCTUALES DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES;

IV. FOMENTAR EL RESPETO A LA LABOR DOCENTE Y A SU PERSONA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, DE LOS EDUCANDOS, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y SOCIEDAD EN GENERAL; ASÍ COMO FORTALECER SU LIDERAZGO EN LA COMUNIDAD;

V. RECONOCER SU EXPERIENCIA, ASÍ COMO SU VINCULACIÓN Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO DONDE LABORA, PARA PROPONER SOLUCIONES DE ACUERDO A SU CONTEXTO EDUCATIVO;

VI. PRIORIZAR SU LABOR PEDAGÓGICA Y EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS SOBRE LA CARGA ADMINISTRATIVA;

VII. PROMOVER SU FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y EN EL ÁMBITO DONDE DESARROLLA SU LABOR;

VIII. IMPULSAR SU CAPACIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES COTIDIANAS RESPECTO A LA PLANEACIÓN EDUCATIVA;

IX. OTORGAR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, UN SALARIO PROFESIONAL DIGNO, QUE PERMITA A LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LOS PLANTELES DEL ESTADO ALCANZAR UN NIVEL DE VIDA DECOROSO PARA ELLOS Y SU FAMILIA; ARRAIGARSE EN LAS COMUNIDADES EN LAS QUE TRABAJAN Y DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA; ASÍ COMO DISPONER DEL TIEMPO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LAS CLASES QUE IMPARTAN Y REALIZAR ACTIVIDADES DESTINADAS A SU DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL;

X. PARA ELLO, LOS SERVICIOS PERSONALES DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE PLANTA Y AUXILIARES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LOS ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS SERÁN CUBIERTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 27-A, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y

XI. RESPETAR SUS DERECHOS RECONOCIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 109. LAS FUNCIONES DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE PLANTA Y AUXILIARES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, LO MISMO QUE EL ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS, SERÁN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 110.** LA SECRETARÍA COLABORARÁ CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA

REVISIÓN PERMANENTE DE LAS DISPOSICIONES, LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS, CON OBJETO DE SIMPLIFICARLOS, DE REDUCIR LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA Y DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN, TÉCNICA PEDAGÓGICA POR PROMOCIÓN, DE ALCANZAR MÁS HORAS EFECTIVAS DE CLASE Y DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, Y, EN GENERAL, DE LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON MAYOR PERTINENCIA Y EFICIENCIA. EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DARÁN PRIORIDAD, RESPECTO DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, A LOS APOYOS TÉCNICOS, DIDÁCTICOS Y DEMÁS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DOCENTE. ASIMISMO, SE FORTALECERÁ LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA. **ARTÍCULO 111.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN BÁSICA, EFECTUARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS MOVIMIENTOS Y PAGOS DE ESE PERSONAL, SE REALICEN A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, EN EL CUAL SE DEBERÁ IDENTIFICAR AL MENOS EL TIPO, NIVEL, MODALIDAD EDUCATIVA Y LA CLAVE DE LA PLAZA Y DEL CENTRO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITAN CONJUNTAMENTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CAPÍTULO II
DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 112. PARA EJERCER LA DOCENCIA EN INSTITUCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, LAS PROMOCIONES EN LA FUNCIÓN Y EN EL SERVICIO, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS. EN EL CASO DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INDÍGENA QUE NO TENGAN LICENCIATURA COMO NIVEL MÍNIMO DE FORMACIÓN, DEBERÁN PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE

DISEÑE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y CERTIFICAR SU BILINGÜISMO EN LA LENGUA INDÍGENA QUE CORRESPONDA Y EL ESPAÑOL.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 113. LA SECRETARÍA CONSTITUIRÁ EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO**,** PARA QUE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS EJERZAN SU DERECHO DE ACCEDER A ÉSTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN. LAS OPCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TENDRÁN CONTENIDOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LOS CONTEXTOS LOCALES Y REGIONALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL. **ARTÍCULO 114.** EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES FINES:

I. LA FORMACIÓN, CON NIVEL DE LICENCIATURA, DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES NECESARIOS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS;

II. LA FORMACIÓN CONTINUA, LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LAS HUMANIDADES, LAS ARTES, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y OTRAS QUE CONTRIBUYAN A LA SUPERACIÓN DOCENTE DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS EN SERVICIO;

III. LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL, ADECUADOS A LAS NECESIDADES, CONTEXTOS REGIONALES Y LOCALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES;

IV. LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INDUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR;

V. LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DE IGUALDAD SUSTANTIVA, LA CULTURA DE LA PAZ Y LA INTEGRIDAD EN LA PRÁCTICA DE LAS FUNCIONES DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y

VI. EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EDUCATIVA.

LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SERÁ PROGRESIVA Y SE AJUSTARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 115.** LA SECRETARÍA PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DEDICADAS A LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA AMPLIAR LAS OPCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, IMPULSARÁ LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE DESARROLLO DE LA DOCENCIA GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE Y LOS SECTORES ACADÉMICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE EMITA LA COMISIÓN.

CAPÍTULO IV
DE LA FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 116. LAS PERSONAS EGRESADAS DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTARÁN CON EL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS ENFOQUES PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS QUE LES PERMITA ATENDER LAS NECESIDADES DE APRENDIZAJE DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE, SE PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN INICIAL Y CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN PARA TODOS LOS TIPOS EDUCATIVOS; ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN MODELOS DE FORMACIÓN DOCENTE ESPECIALIZADA EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ATIENDAN LOS DIVERSOS TIPOS DE DISCAPACIDAD, APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADOS Y TALENTO EXTRAORDINARIO. **ARTÍCULO 117.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL FORTALECERÁ A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LO CUAL, TENDRÁ A SU CARGO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS CONTENIDOS REGIONALES Y LOCALES, ADEMÁS DE LOS CONTEXTOS ESCOLARES, LA PRÁCTICA EN EL AULA Y LOS COLECTIVOS DOCENTES, Y LA CONSTRUCCIÓN DE SABERES PARA CONTRIBUIR A LOS FINES DE LA EDUCACIÓN;

II. PROMOVER LA MOVILIDAD DE LOS DOCENTES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS, PARTICULARMENTE EN AQUELLAS INSTITUCIONES QUE TENGAN AMPLIA TRADICIÓN Y EXPERIENCIA EN LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DOCENTE;

III. FOMENTAR LA CREACIÓN DE REDES ACADÉMICAS PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES Y EXPERIENCIAS ENTRE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS;

IV. PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS PARA REALIZAR UNA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CURRICULAR QUE PRIORICE EL MÁXIMO LOGRO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS;

V. PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE UN ACERVO FÍSICO Y DIGITAL EN LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES, DE BIBLIOGRAFÍA ACTUALIZADA QUE PERMITA A LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS ACCEDER A LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS INNOVADORAS;

VI. PROMOVER LA ACREDITACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS SUPERIORES DE LOS DOCENTES;

VII. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SU FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS PERMANENTES Y DE LA VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN; Y

VIII. GARANTIZAR LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, LA FORMACIÓN, ASÍ COMO PROGRAMAS E INCENTIVOS PARA SU DESARROLLO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 118. LA SECRETARÍA EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA PROPORCIONAR LA FORMACIÓN INICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** LOS CUALES ATENDERÁN LA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA QUE SE REALICE EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PREVISTA EN LA LEY GENERAL.

TÍTULO SEXTO
DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR SU IDONEIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

ARTÍCULO 119. LOS PLANTELES EDUCATIVOS CONSTITUYEN UN ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, DONDE SE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO O POR LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CON EL ACUERDO DE LAS AUTORIDADES, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y LA COMUNIDAD, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, FUNCIONARÁN COMO UN CENTRO DE APRENDIZAJE COMUNITARIO, DONDE ADEMÁS DE EDUCAR A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, SE INTEGRARÁ A LAS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD PARA COLABORAR EN GRUPOS DE REFLEXIÓN, DE ESTUDIO Y DE INFORMACIÓN SOBRE SU ENTORNO. **ARTÍCULO 120.** LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y MUNICIPALES ASÍ COMO LOS SERVICIOS E INSTALACIONES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR EDUCACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**,** DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD, RESILIENCIA, PERTINENCIA, INTEGRALIDAD, HIGIENE, ACCESIBILIDAD E INCLUSIVIDAD PARA PERSONAS CON TODO TIPO DE DISCAPACIDAD, INCORPORANDO LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA PROPORCIONAR EDUCACIÓN DE EXCELENCIA, CON EQUIDAD E INCLUSIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, GARANTIZARÁ LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL VIGENTES. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PARA MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A FIN DE

REALIZAR SOBRE ÉSTA DIAGNÓSTICOS Y DEFINIR ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y DE MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES O INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL SERVICIO EDUCATIVO. **ARTÍCULO 121.** CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SEGURIDAD, ESTRUCTURA, CONDICIONES ESPECÍFICAS O EQUIPAMIENTO QUE SEAN OBLIGATORIOS PARA CADA TIPO DE OBRA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y MUNICIPALES, LOS COMITÉS ESCOLARES DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA O SUS EQUIVALENTES Y LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, ATENDERÁN LAS DISPOSICIONES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE REFIERAN A LA MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMÁS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A NIVEL FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL. LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REGULARÁN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU NORMATIVIDAD INTERNA. **ARTÍCULO 122.** PARA QUE EN UN INMUEBLE PUEDAN PRESTARSE SERVICIOS EDUCATIVOS, DEBEN OBTENERSE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, AVISOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS RELACIONADOS PARA SU OPERACIÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SEGURIDAD, ESTRUCTURA, CONDICIONES ESPECÍFICAS O EQUIPAMIENTO QUE SEAN OBLIGATORIOS PARA CADA TIPO DE OBRA, EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBERÁ OBTENERSE UN CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD ESCOLAR EXPEDIDO POR LAS

AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS, DEBERÁN PUBLICARSE DE MANERA PERMANENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL INMUEBLE. TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SEGURIDAD QUE EMITAN LAS AUTORIDADES DE LOS ÁMBITOS FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL COMPETENTES, SEGÚN CORRESPONDA. EN LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEBE DEMOSTRARSE ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 123.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y MUNICIPALES ATENDERÁN DE MANERA PRIORITARIA LAS ESCUELAS QUE, POR ESTAR EN LOCALIDADES AISLADAS, ZONAS URBANAS MARGINADAS, RURALES Y EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, TENGAN MAYOR POSIBILIDAD DE REZAGO O ABANDONO ESCOLAR, ESTABLECIENDO CONDICIONES FÍSICAS Y DE EQUIPAMIENTO QUE PERMITAN PROPORCIONAR EDUCACIÓN CON EQUIDAD E INCLUSIÓN EN DICHAS LOCALIDADES. EN MATERIA DE INCLUSIÓN SE REALIZARÁN ACCIONES, DE MANERA GRADUAL, ORIENTADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y REDUCIR LAS BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO, PERMANENCIA, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS EDUCANDOS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. A PARTIR DE LOS PROGRAMAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE GARANTIZARÁ LA EXISTENCIA DE BAÑOS Y DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO CON SUMINISTRO CONTINUO EN CADA INMUEBLE DE USO ESCOLAR PÚBLICO, ASÍ COMO DE ESPACIOS PARA LA ACTIVACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA. **ARTÍCULO 124.** LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA QUE DETERMINE PARA EFECTO DE EJERCER SUS ATRIBUCIONES REFERIDAS EN ESTE CAPÍTULO, EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, CERTIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O HABILITACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN. **ARTÍCULO 125.** LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA, DEBERÁ DESARROLLAR LA PLANEACIÓN

FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE CONTRIBUYA A OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN MATERIA DE ESPACIOS EDUCATIVOS AL SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, REALIZANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS PARA ESE EFECTO, SEAN PRIORITARIOS Y OPORTUNOS, Y LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES SE ATIENDAN DE MANERA GRADUAL Y PROGRESIVA, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DEBIENDO ESTABLECER LAS CONDICIONES FISCALES, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS PARA FACILITAR Y FOMENTAR LA INVERSIÓN EN LA MATERIA. ASIMISMO, PROMOVERÁ MECANISMOS PARA ACCEDER A FUENTES ALTERNAS DE FINANCIAMIENTO CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 126.** PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS E INSTALACIONES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, CONCURRIRÁN LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y, DE MANERA VOLUNTARIA, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS MUNICIPIOS PARA DAR MANTENIMIENTO Y PROVEER DE EQUIPO BÁSICO A LAS ESCUELAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES. LOS MUNICIPIOS COADYUVARÁN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, AGUA Y LUZ. LOS PARTICULARES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PODRÁN COADYUVAR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, PREVIO ACUERDO CON LA SECRETARÍA. LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE ESTE PÁRRAFO, EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN LA SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA ESCUELA, TAMPOCO GENERARÁN CUALQUIER TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE LOS PARTICULARES. **ARTÍCULO 127.** LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE CUALQUIER NIVEL QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL NO DEBERÁN CONSIGNAR LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y REPRESENTANTES POPULARES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, EL DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO, NI EL DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DEL MAGISTERIO EN FUNCIONES O POR HABER OCUPADO CARGOS DE REPRESENTACIÓN GREMIAL. LA SECRETARÍA SERÁ LA FACULTADA PARA ESTABLECER LAS DENOMINACIONES OFICIALES DE LOS

PLANTELES PÚBLICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y DEBERÁ HACER REFERENCIA A LOS VALORES NACIONALES, MAESTRAS Y MAESTROS EMÉRITOS O NOMBRES DE PERSONAS AMERITADAS A QUIENES LA NACIÓN O EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBA EXALTAR PARA ENGRANDECER, NUESTRA ESENCIA POPULAR Y LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO

ARTÍCULO 128. LA EDUCACIÓN TENDRÁ UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA, EL CUAL IMPLICA EL DESARROLLO PERMANENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL INCREMENTO DEL LOGRO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS. TENDRÁ COMO EJE CENTRAL EL APRENDIZAJE DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE TODOS LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVOS. **ARTÍCULO 129.** LA SECRETARÍA COADYUVARÁ CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN SOBRE LAS CUALIDADES DE LOS ACTORES, INSTITUCIONES O PROCESOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA RETROALIMENTACIÓN QUE PROMUEVA UNA ACCIÓN DE MEJORA EN LA EDUCACIÓN. LA EVALUACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁ INTEGRAL, CONTINUA, COLECTIVA, INCLUYENTE, DIAGNÓSTICA Y COMUNITARIA. VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS DE LAS ESCUELAS Y LOS AVANCES DE LAS POLÍTICAS QUE LLEVEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA; ADEMÁS DE AQUELLAS DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA RESPECTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ESTA LEY. **ARTÍCULO 130.** CON OBJETO DE CONTRIBUIR AL PROCESO AL QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, LA SECRETARÍA TENDRÁ A SU CARGO ELABORAR UN PROGRAMA EDUCATIVO ESTATAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA

EDUCACIÓN CON EQUIDAD Y EXCELENCIA PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROGRAMA EDUCATIVO ESTATAL DE NUEVO LEÓN TENDRÁ UN CARÁCTER PLURIANUAL Y CONTENDRÁ DE MANERA INTEGRAL ASPECTOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EL AVANCE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, LA FORMACIÓN Y PRÁCTICAS DOCENTES, LA CARGA ADMINISTRATIVA, LA ASISTENCIA DE LOS EDUCANDOS, EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, EL DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y LOS CONTEXTOS SOCIOCULTURALES, ENTRE OTROS.

TÍTULO OCTAVO
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN EN EL ESTADO

ARTÍCULO 131. DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL, CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INCLUYENDO LA INDÍGENA, INCLUSIVA, ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE;

II. VIGILAR QUE LAS AUTORIDADES ESCOLARES CUMPLAN CON LAS NORMAS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR QUE EMITA LA SECRETARÍA;

III. PROPONER A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL LOS CONTENIDOS REGIONALES QUE HAYAN DE INCLUIRSE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA;

IV. AUTORIZAR, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, LOS AJUSTES QUE REALICEN LAS ESCUELAS AL CALENDARIO ESCOLAR DETERMINADO ESTA PARA CADA CICLO LECTIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA;

V. PRESTAR LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, RESPECTO A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DETERMINE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS;

VI. REVALIDAR Y OTORGAR EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EXPIDA;

VII. OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA;

VIII. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y UN SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA DIVERSIDAD EDUCATIVA;

IX. COORDINAR Y OPERAR UN PADRÓN ESTATAL DE ALUMNOS, DOCENTES, INSTITUCIONES Y CENTROS ESCOLARES; UN REGISTRO ESTATAL DE EMISIÓN, VALIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y ESTABLECER UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA. PARA ESTOS EFECTOS LA SECRETARÍA, DEBERÁ COORDINARSE EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, MISMO QUE TAMBIÉN DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS LOCALES;

X. PARTICIPAR CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, EN LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR;

XI. VIGILAR Y, EN SU CASO, SANCIONAR A LAS INSTITUCIONES UBICADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE, SIN ESTAR INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DEBAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA;

XII. GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA, COMPLETA, AMPLIA Y EFICIENTE, DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y DEMÁS MATERIALES

EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL LE PROPORCIONE;

XIII. SUPERVISAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XIV. GENERAR Y PROPORCIONAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS;

XV. EMITIR LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN EN TÉRMINOS DE ESTA LEY;

XVI. PROMOVER CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, PARA DIFUNDIR PROGRAMAS EDUCATIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;

XVII. ESTABLECER MECANISMOS TENDIENTES A PROMOVER LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE DE NIVEL BÁSICO, PREFERENTEMENTE EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN LLEVARSE A CABO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES;

XVIII. PRESENTAR UN INFORME ANUAL SOBRE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN QUE HAYAN SIDO IMPLEMENTADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

XIX. LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCAN LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 132. ADICIONALMENTE A LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS A LAS QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 131 DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE MANERA CONCURRENTE CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL:

I. PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS, DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES NACIONALES, REGIONALES Y ESTATALES;

II. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES PARA LA ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS;

III. DETERMINAR Y FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL;

IV. EJECUTAR PROGRAMAS PARA LA INDUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE, EN LO CONDUCENTE, A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS;

V. REVALIDAR Y OTORGAR EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS, DISTINTOS DE LOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EXPIDA. ASIMISMO, PODRÁN AUTORIZAR QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE EN SUS REGULACIONES NO CUENTEN CON LA FACULTAD EXPRESA, OTORGUEN REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS PARCIALES DE ESTUDIOS RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE IMPARTAN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EXPIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY GENERAL, EN SU CASO LA AUTORIDAD ESTATAL PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS UNA RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES A LAS QUE HAYAN AUTORIZADO O REVOCADO LA AUTORIZACIÓN PARA REVALIDAR O EQUIPARAR ESTUDIOS.

LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LAS REFERIDAS AUTORIZACIONES CUANDO SE PRESENTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE EN TÉRMINOS DE LOS MENCIONADOS LINEAMIENTOS AMERITE DICHA SANCIÓN. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN CONFIGURARSE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS CONSTANCIAS DE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DEBERÁN SER REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL;

VI. SUSCRIBIR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE FACILITEN EL TRÁNSITO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES, ASÍ COMO PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE TRATADOS EN LA MATERIA;

VII. OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A ESTUDIOS DISTINTOS A LOS DE NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES;

VIII. EDITAR LIBROS Y PRODUCIR OTROS MATERIALES EDUCATIVOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 113

DE LA LEY GENERAL, APEGADOS A LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3O. CONSTITUCIONAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL;

IX. FOMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, A FIN DE APOYAR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, INCLUYENDO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS QUE DEN ACCESO AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

X. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FOMENTAR SU ENSEÑANZA, SU EXPANSIÓN Y DIVULGACIÓN EN ACCESO ABIERTO, CUANDO EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SEA FINANCIADO CON RECURSOS PÚBLICOS O SE HAYA UTILIZADO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN SU REALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA O DECISIÓN DEL AUTOR, SEA CONFIDENCIAL O RESERVADA;

XI. FOMENTAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FÍSICO-DEPORTIVAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, INCLUIDO EL DEPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

XII. PROMOVER Y DESARROLLAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL USO DE LOS LIBROS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA;

XIII. FOMENTAR EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA APOYAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES, AMPLIAR SUS HABILIDADES DIGITALES PARA LA SELECCIÓN Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN;

XIV. PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN, EN FORMA PERIÓDICA Y SISTEMÁTICA, DE EXÁMENES DE EVALUACIÓN A LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO CORROBORAR QUE EL TRATO DE LOS EDUCADORES Y EDUCANDOS SEA DE RESPETO RECÍPROCO Y ATIENDA AL RESPETO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES;

XV. PROMOVER ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN A LOS EDUCANDOS DISPONIBILIDAD Y ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, HIDRATACIÓN ADECUADA, ASÍ COMO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE;

XVI. PROMOVER EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA PRÁCTICAS COOPERATIVAS DE AHORRO, PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ALIMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE;

XVII. PROMOVER, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS PERMISOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS;

XVIII. APLICAR LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN;

XIX. COORDINAR Y OPERAR UN SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, COMO APOYO A LA MEJORA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES ESCOLARES Y ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS;

XX. CREAR EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA PRESENTE LEY, LINEAMIENTOS PARA ELABORAR UN TABULADOR GENERAL QUE REGULE EL COBRO DEL TÍTULO PROFESIONAL; QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE UN TANTO MÁS DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN POR EL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS;

XXI. PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES EN LAS QUE SE IMPARTA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, VIGILANDO QUE SE RINDA ANTE TODA LA COMUNIDAD, DESPUÉS DE CADA CICLO ESCOLAR, UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A CARGO DEL DIRECTOR DEL PLANTEL;

XXII. INSTRUMENTAR UN SISTEMA ACCESIBLE A LOS CIUDADANOS Y DOCENTES PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS RESPECTO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO;

XXIII. SUSCRIBIR LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS HUMANOS,

ECONÓMICOS, MATERIALES O CUALQUIER OTRO, A FIN DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL;

XXIV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS; Y

XXV. LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS PARA COORDINAR O UNIFICAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL Y LA PRESENTE LEY, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE, CON CARÁCTER EXCLUSIVO, LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 DE LA LEY GENERAL. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONCURRENTES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENDRÁN LAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 133.** EL AYUNTAMIENTO DE CADA MUNICIPIO PODRÁ, SIN PERJUICIO DE LA CONCURRENCIA DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y ESTATAL, PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, ASÍ COMO EL REALIZAR ACTIVIDADES DE LAS ENUMERADAS EN LAS FRACCIONES VIII A X DEL ARTÍCULO 132 DE ESTA LEY. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS PARA COORDINAR O UNIFICAR SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CUMPLIR DE MEJOR MANERA LAS RESPONSABILIDADES A SU CARGO. PARA LA ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE O CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN O DE ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR QUE IMPARTAN, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS. **ARTÍCULO 134.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y MUNICIPALES, PRESTARÁN SERVICIOS EDUCATIVOS CON EQUIDAD Y EXCELENCIA. LAS MEDIDAS QUE ADOPTE PARA TAL EFECTO ESTARÁN DIRIGIDAS, DE MANERA PRIORITARIA, A QUIENES PERTENEZCAN A GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO, DISPERSOS O QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD POR

CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, FÍSICO, MENTAL, DE IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SITUACIÓN MIGRATORIA O BIEN, RELACIONADAS CON ASPECTOS DE GÉNERO, PREFERENCIA SEXUAL, RELIGIÓN, CREENCIAS O PRÁCTICAS CULTURALES. PARA TAL EFECTO REALIZARÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. ESTABLECER POLÍTICAS INCLUYENTES, TRANSVERSALES Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA OTORGAR BECAS Y DEMÁS APOYOS ECONÓMICOS QUE PRIORICEN A LOS EDUCANDOS QUE ENFRENTEN CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS QUE LES IMPIDAN EJERCER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN;

II. IMPULSAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, PROGRAMAS DE ACCESO GRATUITO A EVENTOS CULTURALES PARA EDUCANDOS EN VULNERABILIDAD SOCIAL;

III. APOYAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE, PARA TAL EFECTO EMITAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS QUE CORRESPONDA, A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ALTO RENDIMIENTO ESCOLAR PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO;

IV. CELEBRAR CONVENIOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE ESTANCIAS INFANTILES FACILITEN LA INCORPORACIÓN DE LAS HIJAS O HIJOS DE ESTUDIANTES QUE LO REQUIERAN, CON EL OBJETO DE QUE NO INTERRUMPAN O ABANDONEN SUS ESTUDIOS;

V. DAR A CONOCER Y, EN SU CASO, FOMENTAR DIVERSAS OPCIONES EDUCATIVAS, COMO LA EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES, LA TELEVISIÓN EDUCATIVA Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL;

VI. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A FIN DE IMPULSAR ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS EDUCANDOS, CON ÉNFASIS EN LAS DE CARÁCTER ALIMENTARIO, PREFERENTEMENTE A PARTIR DE MICROEMPRESAS LOCALES, EN AQUELLAS ESCUELAS QUE LO NECESITEN, CONFORME A LOS ÍNDICES DE POBREZA, MARGINACIÓN Y CONDICIÓN ALIMENTARIA;

VII. FOMENTAR PROGRAMAS DE INCENTIVOS DIRIGIDOS A LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOCALIDADES AISLADAS, ZONAS URBANAS MARGINADAS Y DE ALTA CONFLICTIVIDAD SOCIAL, PARA FOMENTAR EL ARRAIGO EN SUS COMUNIDADES Y CUMPLIR CON EL CALENDARIO ESCOLAR;

VIII. ESTABLECER, DE FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ESCUELAS CON HORARIO COMPLETO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON JORNADAS DE ENTRE 6 Y 8 HORAS DIARIAS, PARA PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO DISPONIBLE, GENERAR UN MAYOR DESEMPEÑO ACADÉMICO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS;

IX. FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, AUN CUANDO LOS SOLICITANTES CAREZCAN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS O DE IDENTIDAD; ESTA OBLIGACIÓN SE TENDRÁ POR SATISFECHA CON EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS OFRECERÁN OPCIONES QUE FACILITEN LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS Y CELEBRARÁN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, ASIMISMO, EN EL CASO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, SE LES UBICARÁ EN EL NIVEL Y GRADO QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA EDAD, EL DESARROLLO COGNITIVO, LA MADUREZ EMOCIONAL Y, EN SU CASO, LOS CONOCIMIENTOS QUE DEMUESTREN LOS EDUCANDOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROMOVERÁN ACCIONES SIMILARES PARA EL CASO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;

X. ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA QUE, CON INDEPENDENCIA DE SU NACIONALIDAD O CONDICIÓN MIGRATORIA, LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES O JÓVENES QUE UTILICEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS, EJERZAN LOS DERECHOS Y GOCEN DE LOS BENEFICIOS CON LOS QUE CUENTAN LOS EDUCANDOS NACIONALES, INSTRUMENTANDO ESTRATEGIAS PARA FACILITAR SU INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;

XI. PROMOVER MEDIDAS PARA FACILITAR Y GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE HAYAN SIDO REPATRIADOS A NUESTRO PAÍS, REGRESEN VOLUNTARIAMENTE O ENFRENTEN SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO O MIGRACIÓN INTERNA;

XII. PROPORCIONAR A LOS EDUCANDOS, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS O EN FORMATOS DIGITALES, ASÍ COMO MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, GARANTIZANDO SU DISTRIBUCIÓN; Y

XIII. FOMENTAR PROGRAMAS QUE COADYUVEN A LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN PARA ALCANZAR SU EXCELENCIA.

ARTÍCULO 135. LA SECRETARÍA PARTICIPARÁ EN EL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA ACORDAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTA LEY.

TÍTULO NOVENO
DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 136. EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES DE INGRESOS Y GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTES QUE RESULTEN APLICABLES, CONCURRIRÁN AL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. EL EJECUTIVO ESTATAL PROPONDRÁ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CADA UNO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN A SU CARGO PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO DE SU MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FIN DE DAR CONTINUIDAD Y CONCATENACIÓN ENTRE DICHOS NIVELES, CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN ESCOLAR TENGA ACCESO A LA EDUCACIÓN, CON CRITERIOS DE EXCELENCIA. LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL GOBIERNO DEL ESTADO NO SERÁN TRANSFERIBLES Y DEBERÁN APLICARSE ÍNTEGRA, OPORTUNA Y EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN LE TRANSFIERA PARA TAL EFECTO, EN FORMA DESAGREGADA POR NIVEL, PROGRAMA EDUCATIVO Y ESTABLECIMIENTO ESCOLAR. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESTARÁ TODAS LAS FACILIDADES Y COLABORACIÓN PARA QUE, EN SU CASO, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS EN EL MARCO DE LA LEY RESPECTIVA, VERIFIQUEN LA CORRECTA APLICACIÓN DE

DICHOS RECURSOS. LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLABORARÁN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN LA MATERIA, CON LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE LE DESTINEN DERIVADOS DE ESTE ARTÍCULO. EN EL CASO DE QUE TALES RECURSOS SE UTILICEN PARA FINES DISTINTOS, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE PROCEDAN. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD Y LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SE ATENDERÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO 137.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PROVEERÁ LO CONDUCENTE PARA QUE CADA AYUNTAMIENTO RECIBA RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE EN TÉRMINOS DE ESTA LEY ESTÉN A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. **ARTÍCULO 138.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN TODO MOMENTO PROCURARÁ FORTALECER LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES A LA TAREA EDUCATIVA Y DESTINARLOS PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 139.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INCLUIRÁ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE SOMETAN A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. LOS PROGRAMAS PARA TAL EFECTO RESPONDERÁN A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA

ARTÍCULO 140. SON DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA:

I. OBTENER INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS PÚBLICAS PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE SATISFAGAN

LOS REQUISITOS APLICABLES, RECIBAN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA MEDIA SUPERIOR Y, EN SU CASO, LA EDUCACIÓN INICIAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA CADA TIPO EDUCATIVO;

II. PARTICIPAR ACTIVAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA EN LA QUE ESTÉN INSCRITOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, EN CUALQUIER PROBLEMA RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN DE ÉSTOS, A FIN DE QUE, EN CONJUNTO, SE ABOQUEN A SU SOLUCIÓN;

III. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES, AL MENOS UNA VEZ AL MES, PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y EN EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS;

IV. FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR O SU EQUIVALENTE A QUE SE REFIERE ESTA LEY;

V. OPINAR, EN LOS CASOS DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES, EN RELACIÓN CON LAS CONTRAPRESTACIONES QUE LAS ESCUELAS FIJEN;

VI. CONOCER EL NOMBRE DEL PERSONAL DOCENTE Y EMPLEADOS ADSCRITOS EN LA ESCUELA EN LA QUE ESTÉN INSCRITOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMA QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD ESCOLAR;

VII. CONOCER LOS CRITERIOS Y RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LA ESCUELA A LA QUE ASISTAN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

VIII. CONOCER DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPORCIONADOS POR EL PLANTEL EDUCATIVO, SOBRE LOS CUALES PODRÁN EMITIR SU OPINIÓN;

IX. CONOCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA ESCUELA, ASÍ COMO SU APLICACIÓN Y LOS RESULTADOS DE SU EJECUCIÓN;

X. CONOCER LA SITUACIÓN ACADÉMICA Y CONDUCTA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA VIDA ESCOLAR;

XI. MANIFESTAR, DE SER EL CASO, SU INCONFORMIDAD ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES, SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO DONDE ESTÉN INSCRITAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y SOBRE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ESCUELAS;

XII. SER OBSERVADORES EN LAS EVALUACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS, PARA LO CUAL DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITAN LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA CONTINUA; Y

XIII. LO DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 141. SON OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA:

I. HACER QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA MEDIA SUPERIOR Y, EN SU CASO, LA INICIAL;

II. PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, AL REVISAR SU PROGRESO, DESEMPEÑO Y CONDUCTA, ATENTOS SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO;

III. COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS QUE ESTÉN INSCRITOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LAS ACTIVIDADES QUE DICHAS INSTITUCIONES REALICEN;

IV. INFORMAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTEN EN LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS EDUCANDOS, PARA QUE SE APLIQUEN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS POSIBLES CAUSAS;

V. ACUDIR A LOS LLAMADOS DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y ESCOLARES RELACIONADOS CON LA REVISIÓN DEL PROGRESO, DESEMPEÑO Y CONDUCTA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS;

VI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DE RECREACIÓN, DEPORTIVAS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA DENTRO Y FUERA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, COMO UN MEDIO DE COHESIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA;

VII. EN CASO DE TUTORES, PRESENTAR ANTE QUIEN CORRESPONDA, EL DOCUMENTO LEGAL DE TUTORÍA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VIII. DAR AVISO A LA AUTORIDAD ESCOLAR EN CASO DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MADRE O EL PADRE SOBRE EL EDUCANDO;

IX. FOMENTAR EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS LOS VALORES CÍVICOS Y EL APRECIO POR LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE NUEVO LEÓN;

X. PROPICIAR UN AMBIENTE SIN VIOLENCIA EN EL NÚCLEO FAMILIAR, PRIVILEGIANDO LAS CONDUCTAS ADECUADAS Y NECESARIAS PARA PODER CONVIVIR EN SOCIEDAD;

XI. ASEGURAR QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUMPLAN CON LAS TAREAS Y COMPROMISOS ESCOLARES, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE REALICEN;

XII. ASISTIR A LAS JUNTAS DE INFORMACIÓN CONVOCADAS POR LA ESCUELA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA MEJOR ATENCIÓN Y APOYO A LOS EDUCANDOS;

XIII. ABSTENERSE, POR CUALQUIER MEDIO, DE INTERRUMPIR O IMPEDIR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PLANTELES;

XIV. FOMENTAR EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CULTURA FÍSICA, LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA BUENA ALIMENTACIÓN;

XV. INCULCAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EL RESPETO A SUS COMPAÑEROS, A LA AUTORIDAD DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LAS ESCUELAS; Y

XVI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO POR PARTE DE PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PODRÁN DAR AVISO A LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO II
DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 142. EN CADA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA QUE SE ACREDITARÁ ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS. **ARTÍCULO 143.** LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA TENDRÁN POR OBJETO:

I. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ESCOLARES LOS INTERESES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEAN COMUNES A LOS ASOCIADOS;

II. COLABORAR PARA UNA MEJOR INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, ASÍ COMO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PLANTELES;

III. INFORMAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y ESCOLARES SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD DE QUE SEAN OBJETO LOS EDUCANDOS;

IV. PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE LOS DOCENTES, PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA;

V. CONOCER DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS Y DE PREVENCIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES PARA QUE LOS EDUCANDOS, CONOZCAN Y DETECTEN LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS QUE LES PUEDAN PERJUDICAR;

VI. SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA DIVULGACIÓN DE MATERIAL QUE PREVENGA LA COMISIÓN DE DELITOS EN AGRAVIO DE LOS EDUCANDOS. ASÍ COMO TAMBIÉN, DE ELEMENTOS QUE PROCUREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TALES DELITOS;

VII. ORGANIZAR, ESTIMULAR, PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE COMPLEMENTEN Y RESPALDEN LA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS;

VIII. GESTIONAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;

IX. ALENTAR EL INTERÉS FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA EL DESEMPEÑO DEL EDUCANDO;

X. PARTICIPAR EN LA APLICACIÓN DE COOPERACIONES EN NUMERARIO, BIENES Y SERVICIOS QUE, EN SU CASO, HAGAN LAS PROPIAS ASOCIACIONES AL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR. ESTAS COOPERACIONES SERÁN DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ COMO CONTRAPRESTACIONES DEL SERVICIO EDUCATIVO;

XI. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y EDUCATIVAS EN LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DE BENEFICIO SOCIAL, CULTURAL, SANITARIAS, DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL DE LA SALUD QUE SE EFECTÚEN EN SUS ESCUELAS;

XII. ESTABLECER COMPROMISOS CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA QUE COLABOREN EN LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING QUE TENGAN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA SUS COMPAÑEROS; Y

XIII. PROPONER LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN CONDUCENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

ARTÍCULO 144. LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA SERÁN RESUELTAS POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 145.** LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, EN LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL SEÑALE.

CAPÍTULO III
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 146. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PODRÁN PROMOVER, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. **ARTÍCULO 147.** SERÁ DECISIÓN DE CADA ESCUELA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR O SU EQUIVALENTE EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, MAESTRAS Y MAESTROS.

ESTE CONSEJO PODRÁ:

I. COADYUVAR PARA QUE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONTRIBUYAN A LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL;

II. PROPONER ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL A ALUMNOS, DOCENTES, DIRECTIVOS, ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICO Y EMPLEADOS DE LA ESCUELA, QUE PROPICIEN LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, CON INDEPENDENCIA DE LOS QUE SE PREVEAN EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS;

III. COADYUVAR EN TEMAS QUE PERMITAN LA SALVAGUARDA DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, INTEGRIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA;

IV. CONTRIBUIR A REDUCIR LAS CONDICIONES SOCIALES ADVERSAS QUE INFLUYAN EN LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE PROPONER ACCIONES ESPECÍFICAS PARA SU ATENCIÓN;

V. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA EMERGENCIA ESCOLAR, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PLANES PERSONALES DE EVACUACIÓN QUE CORRESPONDAN CON EL ATLAS DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD EN QUE SE ENCUENTREN;

VI. PROMOVER COOPERATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LAS CUALES TENDRÁN UN COMPROMISO PARA FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS EDUCANDOS. SU FUNCIONAMIENTO SE APEGARÁ A LOS CRITERIOS DE HONESTIDAD, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN SU ADMINISTRACIÓN. LA SECRETARÍA EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

VII. COADYUVAR EN LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL; Y

VIII. REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE LA PROPIA ESCUELA.

ARTÍCULO 148. EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PODRÁ INSTALAR Y OPERAR UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, INTEGRADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, MAESTRAS Y MAESTROS. ESTE CONSEJO, ANTE EL AYUNTAMIENTO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA RESPECTIVA, PODRÁ:

I. GESTIONAR EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DEMÁS PROYECTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO;

II. ESTIMULAR, PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERESCOLAR EN ASPECTOS CULTURALES, CÍVICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES;

III. PROMOVER EN LA ESCUELA Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES, LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR COMUNITARIO, PARTICULARMENTE CON AQUELLAS AUTORIDADES QUE ATIENDAN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

IV. REALIZAR PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN A LA FORMULACIÓN DE CONTENIDOS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE;

V. COADYUVAR A NIVEL MUNICIPAL EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR;

VI. PROMOVER LA SUPERACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL MEDIANTE CERTÁMENES INTERESCOLARES;

VII. PROMOVER ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA;

VIII. PROPONER LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL A LOS EDUCANDOS, MAESTRAS Y MAESTROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS ESCOLARES QUE PROPICIEN LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD;

IX. PROCURAR LA OBTENCIÓN DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CADA ESCUELA PÚBLICA; Y

X. EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES PARA APOYAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE, EN EL CONSEJO SE ALCANCE UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA EXCELENCIA EN EDUCACIÓN, ASÍ COMO, LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE DELITOS QUE SE PUEDAN COMETER EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O DE QUIENES NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PARA RESISTIRLO.

ARTÍCULO 149. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OPERARÁ UN CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, COMO ÓRGANO DE CONSULTA, ORIENTACIÓN Y APOYO. DICHO CONSEJO, SERÁ INTEGRADO POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, MAESTRAS Y MAESTROS. ESTE CONSEJO, PODRÁ PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE CARÁCTER CULTURAL, CÍVICO, DEPORTIVO Y DE BIENESTAR SOCIAL; COADYUVAR EN ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR; CONOCER LAS

DEMANDAS Y NECESIDADES QUE EMANEN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y MUNICIPALES, GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES SU RESOLUCIÓN Y APOYO, ASÍ COMO COLABORAR EN ACTIVIDADES QUE INFLUYAN EN LA EXCELENCIA Y LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN. **ARTÍCULO 150.** LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE A ESTE CAPÍTULO, SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN LOS ASPECTOS LABORALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y NO DEBERÁN PARTICIPAR EN CUESTIONES POLÍTICAS NI RELIGIOSAS.

CAPÍTULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 151. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO JURÍDICO QUE LES RIGE, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CONTRIBUIRÁN AL LOGRO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE NORMA. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ARTÍCULO, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO 152.** EL EJECUTIVO ESTATAL PROMOVERÁ LA CONTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS FINES DE LA EDUCACIÓN. PARA TAL EFECTO PROCURARÁ LA CREACIÓN DE ESPACIOS Y LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DIFUSIÓN EDUCATIVA CON CONTENIDOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA TRANSMISIÓN SEAN EN ESPAÑOL Y LAS DIVERSAS LENGUAS INDÍGENAS.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 153. LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA. LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE

EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES. DICHOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS DEBERÁN REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA Y TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA. **ARTÍCULO 154.** LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON VALIDEZ OFICIAL EN SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS PODRÁN ADQUIRIR VALIDEZ OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, MEDIANTE SU REVALIDACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIRSE CON LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. LA REVALIDACIÓN PODRÁ OTORGARSE POR NIVELES EDUCATIVOS, POR GRADOS ESCOLARES, CRÉDITOS ACADÉMICOS, POR ASIGNATURAS U OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE, SEGÚN LO ESTABLEZCA LA REGULACIÓN RESPECTIVA. **ARTÍCULO 155.** LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PODRÁN, EN SU CASO, DECLARARSE EQUIVALENTES ENTRE SÍ POR NIVELES EDUCATIVOS, GRADOS O CICLOS ESCOLARES, CRÉDITOS ACADÉMICOS, ASIGNATURAS U OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE, SEGÚN LO ESTABLEZCA LA REGULACIÓN RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ FACILITAR EL TRÁNSITO DE EDUCANDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. **ARTÍCULO 156.** LA SECRETARÍA OTORGARÁ REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS ÚNICAMENTE CUANDO ESTÉN REFERIDAS A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE IMPARTAN EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES QUE OTORGUEN REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS PROMOVERÁN LA SIMPLIFICACIÓN DE DICHOS PROCEDIMIENTOS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, FLEXIBILIDAD Y ASEQUIBILIDAD. ADEMÁS, PROMOVERÁN LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS. LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS EMITIDAS, DEBERÁN REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA. LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS OTORGADAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PODRÁN REVOCAR LAS

REFERIDAS AUTORIZACIONES, CUANDO SE PRESENTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE EN TÉRMINOS DE LOS MENCIONADOS LINEAMIENTOS AMERITE DICHA SANCIÓN. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN CONFIGURARSE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 157.** LA SECRETARÍA, POR ACUERDO DE SU TITULAR Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PODRÁ ESTABLECER PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE EXPIDAN CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS O TÍTULOS A QUIENES ACREDITEN LOS CONOCIMIENTOS PARCIALES RESPECTIVOS A DETERMINADO GRADO ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA O TERMINALES QUE CORRESPONDAN A CIERTO NIVEL EDUCATIVO, ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, DE LA EXPERIENCIA LABORAL O A TRAVÉS DE OTROS PROCESOS EDUCATIVOS. LOS ACUERDOS LES SEÑALARÁN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBAN CUMPLIRSE PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS. LA SECRETARÍA, MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PERMANENTE DARÁ A CONOCER LAS MODALIDADES DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CONTENIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE LEY. ASÍ MISMO FACILITARÁ EL SEGUIMIENTO Y ASESORÍA PARA LOS INTERESADOS A FIN DE DAR TRÁMITE A LOS ACUERDOS VIGENTES EN LOS QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 158. LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN CONSIDERADA COMO SERVICIO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES, CON LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE OTORGUE EL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. POR LO QUE CONCIERNE A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, LA PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y

DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE, EN CADA CASO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE ESTUDIOS DISTINTOS DE LOS ANTES MENCIONADOS PODRÁN OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO SERÁN ESPECÍFICOS PARA CADA PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; POR LO QUE HACE A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. PARA IMPARTIR NUEVOS ESTUDIOS SE REQUERIRÁ, SEGÚN EL CASO, LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVOS. EN EL TIPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO INCORPORAN A LAS INSTITUCIONES QUE LOS OBTENGAN, RESPECTO DE LOS ESTUDIOS A QUE LA PROPIA AUTORIZACIÓN O DICHO RECONOCIMIENTO SE REFIEREN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. EN NINGÚN CASO, CON MOTIVO DEL COBRO DE COLEGIATURAS O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN, DERIVADA DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN ACCIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS, DE MANERA ESPECIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **ARTÍCULO 159.** LAS AUTORIZACIONES Y LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SE OTORGARÁN CUANDO LOS SOLICITANTES CUENTEN:

I. CON PERSONAL DOCENTE QUE ACREDITE LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN;

II. CON INSTALACIONES QUE SATISFAGAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD, DE PROTECCIÓN CIVIL, PEDAGÓGICAS Y DE ACCESIBILIDAD QUE LA AUTORIDAD OTORGANTE DETERMINE, EN COADYUVANCIA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONFORME A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y

III. CON PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA AUTORIDAD OTORGANTE CONSIDERE PROCEDENTES, EN EL CASO DE EDUCACIÓN DISTINTA DE LA INICIAL, PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA, LA NORMAL, Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTÍCULO 160. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS, ANTES DEL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, UNA RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES A LAS QUE HAYAN CONCEDIDO AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO DE AQUELLAS A LAS QUE HAYAN AUTORIZADO PARA REVALIDAR O EQUIPARAR ESTUDIOS, DE ACUERDO AL REGISTRO CON QUE SE CUENTE DE ESTAS INSTITUCIONES. ASIMISMO, PUBLICARÁN, OPORTUNAMENTE Y EN CADA CASO, LA INCLUSIÓN O LA SUPRESIÓN EN DICHA LISTA DE LAS INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGUEN, REVOQUEN O RETIREN LAS AUTORIZACIONES O RECONOCIMIENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SEAN CLAUSURADAS. DE IGUAL MANERA INDICARÁN EN DICHA PUBLICACIÓN, LOS RESULTADOS UNA VEZ QUE APLIQUEN LAS EVALUACIONES QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LES CORRESPONDAN. A EFECTO DE CONSULTAR LAS INSTITUCIONES QUE SE LES HAYA CONCEDIDO LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, SE DEBERÁN INCLUIR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEBERÁN ENTREGAR A LAS ESCUELAS PARTICULARES UN REPORTE DE LOS RESULTADOS QUE HAYAN OBTENIDO SUS DOCENTES Y ALUMNOS EN LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES. LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN ESTUDIOS CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DEBERÁN MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDAN Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGAN, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADOS, EL NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, MODALIDAD EN QUE SE IMPARTE, DOMICILIO PARA EL CUAL SE OTORGÓ, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ. **ARTÍCULO 161.** LOS PARTICULARES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS, RESPECTO A AUTORIDADES EDUCATIVAS:

I. A IMPARTIR EDUCACIÓN CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS APROBADO CONFORME A LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES;

II. A IMPARTIR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE COMPLEMENTEN Y RESPALDEN LA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS;

III. A QUE SE RESPETE SU LIBRE DETERMINACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA UNA NORMA JURÍDICA; Y

IV. A QUE SE RESPETE SU DERECHO DE PROPIEDAD, POSESIÓN Y LIBRE DISPOSICIÓN SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA UNA NORMA JURÍDICA.

ARTÍCULO 162. LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEBERÁN:

I. CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA LEY GENERAL, EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

II. CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES HAYAN DETERMINADO O CONSIDERADO PROCEDENTES Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS;

III. OTORGAR BECAS QUE CUBRAN LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, LAS CUALES NO PODRÁN SER INFERIORES AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN CADA PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LAS CUALES DISTRIBUIRÁ POR NIVEL EDUCATIVO Y SU OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN NO PODRÁ CONDICIONARSE A LA ACEPTACIÓN DE NINGÚN CRÉDITO, GRAVAMEN, SERVICIO O ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR A CARGO DEL BECARIO. EL OTORGAMIENTO DE UN PORCENTAJE MAYOR DE BECAS AL SEÑALADO EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ DECISIÓN VOLUNTARIA DE CADA PARTICULAR. LAS BECAS PODRÁN CONSISTIR EN LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN O DE COLEGIATURAS QUE HAYA ESTABLECIDO EL PARTICULAR. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS A LAS QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA; PARA TAL EFECTO ATENDERÁ LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZARÁ DICHA ASIGNACIÓN EN COMITÉS EN LOS QUE PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;

IV. CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY;

V. CUMPLIR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y VIGILANCIA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALICEN U ORDENEN;

VI. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES;

VII. ENTREGAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SEGUIR IMPARTIENDO EDUCACIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA TAL EFECTO;

VIII. SOLICITAR EL REFRENDO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA QUE SE ESTABLEZCA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

IX. RESPETAR EL MONTO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DEL TÍTULO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL TABULADOR GENERAL;

X. PUBLICAR DE MANERA PERMANENTE EN LUGAR VISIBLE DEL INMUEBLE ESCOLAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, AVISOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS;

XI. LOS PARTICULARES QUE HAYAN OBTENIDO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEBERÁN MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDAN Y EN LA PUBLICIDAD QUE HAGAN, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADOS, NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN, DOMICILIO, MODALIDAD DE ESTUDIOS AUTORIZADA PARA LOS PROGRAMAS INCORPORADOS, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE LA OTORGA; Y

XII. DAR AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO DONDE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN O CUANDO DEJEN DE PRESTARLO CONFORME A LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVA, PARA QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETERMINE EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RETIRO O REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 163. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL ESTABLECERÁ UN PERÍODO ANUAL DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS Y DEBERÁ RESOLVER LAS MISMAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS HÁBILES PARA LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO. DICHOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CONTAR UNA VEZ QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS. **ARTÍCULO 164.** NINGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTÁ AUTORIZADA PARA EXHIBIR EN SU PROPAGANDA O DOCUMENTACIÓN LEYENDAS ALUSIVAS AL REGISTRO EN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE

ESTUDIOS. **ARTÍCULO 165.** PARA REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCIÓN, LA PERSONA ENCARGADA DEBERÁ IDENTIFICARSE Y MOSTRAR LA ORDEN CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA VISITA SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y FECHA INDICADA Y VERSARÁ SOBRE LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS EN DICHA ORDEN. DESAHOGADA LA VISITA, SE SUSCRIBIRÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE POR QUIENES HAYAN INTERVENIDO Y POR DOS TESTIGOS, MISMOS QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL VISITADO. EN SU CASO SE HARÁ CONSTAR EN DICHA ACTA LA NEGATIVA DEL VISITADO DE SUSCRIBIRLA SIN QUE ESA NEGATIVA AFECTE A SU VALIDEZ. UN EJEMPLAR DEL ACTA SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL VISITADO. DERIVADO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, SI LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS IDENTIFICAN QUE LOS PARTICULARES HAN AUMENTADO LOS COSTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SIN APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, DARÁN AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. LOS PARTICULARES PODRÁN PRESENTAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA VISITA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSPECCIÓN. DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS PARTICULARES, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PODRÁN FORMULAR MEDIDAS CORRECTIVAS, MISMAS QUE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICULARES. LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EMITIRÁN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR LAS TAREAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **ARTÍCULO 166.** LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN ESTUDIOS EN DIFERENTES TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES, SIN AUTORIZACIÓN O SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DEBERÁN MENCIONAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN SU CORRESPONDIENTE PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN LA CUAL DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE EL EDUCANDO O PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, AL INGRESAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DEBERÁN ADEMÁS REGISTRARSE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIN QUE ESTA CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE DERECHOS A SU FAVOR O LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. **ARTÍCULO 167.** LOS PARTICULARES QUE PRESTEN SERVICIOS POR LOS QUE SE IMPARTAN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DEBERÁN MENCIONARLO EN SU

CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS, DE NO SER ASÍ SE IMPONDRÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO II
DE LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 168. CON LA FINALIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES CUMPLA CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA LEY GENERAL Y EN ESTA LEY, LAS AUTORIDADES QUE OTORGUEN AUTORIZACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS LLEVARÁN A CABO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ACCIONES DE VIGILANCIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, A LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTEN SERVICIOS EDUCATIVOS RESPECTO DE LOS CUALES CONCEDIERON DICHAS AUTORIZACIONES O RECONOCIMIENTOS, O QUE, SIN ESTAR INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DEBAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY; ADEMÁS PODRÁN REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN U OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTICULARES PODRÁN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA CON OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO, INCLUIDO EL AUMENTO DE LOS COSTOS QUE CAREZCAN DE JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN LAS RELACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO. DERIVADO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, SI LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS IDENTIFICAN QUE LOS PARTICULARES HAN AUMENTADO LOS COSTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SIN APEGO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, DARÁN AVISO A

LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 169. SON INFRACCIONES DE QUIENES PRESTAN SERVICIOS EDUCATIVOS:

I. INCUMPLIR CUALESQUIERA DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY;

II. SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO SIN QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;

III. SUSPENDER ACTIVIDADES ESCOLARES O EXTRAESCOLARES EN DÍAS Y HORAS NO AUTORIZADOS POR EL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SIN QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;

IV. NO UTILIZAR LOS LIBROS DE TEXTO QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL AUTORICE Y DETERMINE PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA;

V. INCUMPLIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA;

VI. DAR A CONOCER ANTES DE SU APLICACIÓN, LOS EXÁMENES O CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS DE ADMISIÓN, ACREDITACIÓN O EVALUACIÓN, A QUIENES HABRÁN DE PRESENTARLOS;

VII. EXPEDIR CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS O TÍTULOS A QUIENES NO CUMPLAN LOS REQUISITOS APLICABLES;

VIII. REALIZAR O PERMITIR LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DENTRO DEL PLANTEL ESCOLAR QUE NO FOMENTE LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NOTORIAMENTE AJENOS AL PROCESO EDUCATIVO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE ALIMENTOS;

IX. EFECTUAR ACTIVIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA SEGURIDAD DE LOS EDUCANDOS O QUE MENOSCABEN SU DIGNIDAD;

X. PERMITIR LA VENTA DE ALIMENTOS DE BAJO O NULO VALOR NUTRICIONAL, O BIEN CON ALTO CONTENIDO CALÓRICO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO;

XI. OCULTAR A LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS DE LOS EDUCANDOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE NOTORIAMENTE DEBAN SER DE SU CONOCIMIENTO;

XII. OPONERSE A LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, ASÍ COMO NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA;

XIII. CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE ESTA LEY;

XIV. ADMINISTRAR A LOS EDUCANDOS, SIN PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE SUS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, MEDICAMENTOS;

XV. PROMOVER EN LOS EDUCANDOS, POR CUALQUIER MEDIO, EL USO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ESTUPEFACIENTES;

XVI. EXPULSAR, SEGREGAR O NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE; OBLIGAR A LOS EDUCANDOS A SOMETERSE A TRATAMIENTOS MÉDICOS PARA CONDICIONAR SU ACEPTACIÓN O PERMANENCIA EN EL PLANTEL, O BIEN, PRESIONAR DE CUALQUIER MANERA A SUS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA PARA QUE SE LOS REALICEN, SALVO CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS;

XVII. INCUMPLIR CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O PRECAUTORIAS DERIVADAS DE LAS VISITAS;

XVIII. OSTENTARSE COMO PLANTEL INCORPORADO SIN ESTARLO;

XIX. INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 167 DE ESTA LEY;

XX. IMPARTIR LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

XXI. CAMBIAR DE DOMICILIO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES;

XXII. OTORGAR REVALIDACIONES O EQUIVALENCIAS SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XXIII. CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIALES EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES;

XXIV. OMITIR DAR A CONOCER POR ESCRITO A LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PREVIAMENTE A LA INSCRIPCIÓN PARA CADA CICLO ESCOLAR, EL COSTO TOTAL DE LA COLEGIATURA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN;

XXV. DIFUNDIR O TRANSMITIR DATOS PERSONALES SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU TITULAR O, EN SU CASO, DE LA MADRE Y PADRE DE FAMILIA O TUTOR; Y

XXVI. INCUMPLIR CUALESQUIERA DE LOS DEMÁS PRECEPTOS DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

ARTÍCULO 170. LAS INFRACCIONES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. AMONESTACIÓN POR ESCRITO;

II. IMPOSICIÓN DE MULTA, PARA LO CUAL SE ESTARÁ A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) MULTA POR EL EQUIVALENTE A UN MONTO MÍNIMO DE CIEN Y HASTA MÁXIMO DE MIL VECES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN, RESPECTO A LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 169 DE ESTA LEY;

b) MULTA POR EL EQUIVALENTE A UN MONTO MÍNIMO DE MIL Y UN, Y HASTA MÁXIMO DE SIETE MIL VECES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN, RESPECTO A LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES XI, XII, XX, XXI, XXII, XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 169 DE ESTA LEY; Y

c) MULTA POR EL EQUIVALENTE A UN MONTO MÍNIMO DE SIETE MIL Y UN, Y HASTA MÁXIMO DE QUINCE MIL VECES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN, RESPECTO A LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES VII Y XIII DEL ARTÍCULO 169 DE ESTA LEY.

LAS MULTAS IMPUESTAS PODRÁN DUPLICARSE EN CASO DE REINCIDENCIA;

III. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE RESPECTO A LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IX Y XIV DEL ARTÍCULO 169 DE ESTA LEY. LA IMPOSICIÓN DE ESTA SANCIÓN NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE SEA IMPUESTA ALGUNA MULTA DE LAS SEÑALADAS EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN ANTERIOR; O

IV. CLAUSURA DEL PLANTEL, RESPECTO A LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 169 DE ESTA LEY.

SI SE INCURRIERA EN LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XXVI DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DE ESTE ARTÍCULO, SIN PERJUICIO DE LAS PENALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE RESULTEN.

ARTÍCULO 171. PARA DETERMINAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A LA INFRACCIÓN COMETIDA, SE CONSIDERARÁN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE A LOS EDUCANDOS, LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR, EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA INFRACCIÓN Y SI SE TRATA DE REINCIDENCIA. **ARTÍCULO 172.** LAS MULTAS QUE IMPONGA LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL SERÁN EJECUTADAS POR LA INSTANCIA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES POR DICHO ÓRGANO. **ARTÍCULO 173.** LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A PARTICULARES PRODUCE EFECTOS DE CLAUSURA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE QUE SE TRATE. EL RETIRO DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PRODUCIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS MIENTRAS QUE LA INSTITUCIÓN CONTABA CON EL RECONOCIMIENTO, MANTENDRÁN SU VALIDEZ OFICIAL PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS EDUCANDOS. A FIN DE QUE LA AUTORIDAD QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS EDUCANDOS; EL PARTICULAR DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, SE FIJEN. **ARTÍCULO 174.** LAS AUTORIDADES COMPETENTES HARÁN USO DE LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS, INCLUYENDO EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN. **ARTÍCULO 175.** LAS ACCIONES DE VIGILANCIA A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 165 DE ESTA LEY QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 176.** LAS VISITAS DE VIGILANCIA SE LLEVARÁN A CABO EN DÍAS Y

HORAS HÁBILES. PARA TAL EFECTO, SE CONSIDERARÁN DÍAS INHÁBILES LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y AQUELLOS QUE SE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL INHABILITE A TRAVÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS EN EL HORARIO DE LABORES DEL PLANTEL. UNA DILIGENCIA INICIADA EN HORAS HÁBILES PODRÁ CONCLUIRSE EN HORAS INHÁBILES SIN AFECTAR SU VALIDEZ, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONTINUA. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PODRÁ DE OFICIO, HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL ASUNTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICAR PREVIAMENTE AL PARTICULAR. LAS NOTIFICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS EL MISMO DÍA EN QUE SE PRACTIQUEN. **ARTÍCULO 177.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, PODRÁ CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE ESTIME PERTINENTES CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, PARA COLABORAR EN LAS ACCIONES DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO. **ARTÍCULO 178.** LA VISITA SE PRACTICARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE VISITA, LA MISMA PODRÁ REALIZARSE CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, SU REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTIVO DEL PLANTEL. LA ORDEN DE VISITA DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS, LO SIGUIENTE:

I. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN;

II. NÚMERO DE OFICIO DE LA AUTORIDAD QUE LA EMITE Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN;

III. NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN DEL PARTICULAR, EN SU CASO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL AL CUAL SE DIRIGE LA ORDEN DE VISITA;

IV. LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL A VISITAR;

V. EL SEÑALAMIENTO PRECISO DE LAS OBLIGACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE VAN A VERIFICAR;

VI. LA FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA VISITA;

VII. LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE ORDENA LA VISITA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE LA ORDEN Y FUNDAMENTO DE SU COMPETENCIA;

VIII. CITA PRECISA DE LOS PRECEPTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, EN SU CASO, INDICANDO LOS ARTÍCULOS, PÁRRAFOS Y, EN SU CASO, FRACCIONES O INCISOS, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICULARES SUJETOS A VISITAR Y QUE SERÁN REVISADAS O COMPROBADAS EN LA VISITA;

IX. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICULAR DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE VIGILANCIA; Y

X. PLAZO Y DOMICILIO DONDE DEBE PRESENTARSE EL ESCRITO DE ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN DURANTE LA VISITA A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 181 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 179. AL INICIAR LA VISITA, EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO DEBERÁ EXHIBIR CREDENCIAL OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA Y ENTREGARÁ EN ESE ACTO LA ORDEN DE VISITA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA. SI AL PRESENTARSE LOS VISITADORES AL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE LA DILIGENCIA, NO ESTUVIERE EL VISITADO O SU REPRESENTANTE, DEJARÁN CITATORIO CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DICHO LUGAR, PARA QUE EL MENCIONADO VISITADO O SU REPRESENTANTE LOS ESPEREN A HORA DETERMINADA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, PARA RECIBIR LA ORDEN DE VISITA; SI NO LO HICIEREN, ÉSTA SE INICIARÁ CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL LUGAR. **ARTÍCULO 180.** LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA SERÁ REQUERIDA A EFECTO DE QUE DESIGNE DOS PERSONAS QUE FUNJAN COMO TESTIGOS EN EL DESARROLLO DE LA MISMA. ANTE SU NEGATIVA O ABANDONO DE LA DILIGENCIA, SERÁN DESIGNADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO; EN ESTE CASO, SE DEBERÁ ASENTAR DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA DE VISITA, SIN QUE ESTO AFECTE SU VALIDEZ. LOS TESTIGOS DESIGNADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO DEBERÁN SER PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL LUGAR EN EL QUE SE LEVANTE EL ACTA. EN CASO DE QUE NINGUNA PERSONA SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO HARÁ CONSTAR TAL SITUACIÓN EN EL ACTA, SIN QUE ELLO AFECTE SU VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO. **ARTÍCULO 181.** DE LA VISITA SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DESIGNADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA O POR QUIEN LA PRACTIQUE SI AQUELLA SE HUBIESE NEGADO A PROPONERLOS. DEL

ACTA CIRCUNSTANCIADA SE DEJARÁ COPIA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, AUNQUE SE HUBIERE NEGADO A FIRMARLA, LO QUE NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LA DILIGENCIA NI DEL ACTA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA SE ASIENTE EN LA MISMA. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA SE NEGARA A RECIBIR LA COPIA DEL ACTA, EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO FIJARÁ COPIA DEL ACTA DE VISITA LEVANTADA, EN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO VISITADO, ASENTANDO DICHA CIRCUNSTANCIA EN LA MISMA, SIN QUE ELLO AFECTE SU VALIDEZ. **ARTÍCULO 182.** EN EL ACTA DE LA VISITA SE HARÁ CONSTAR LO SIGUIENTE:

I. LUGAR, FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA DILIGENCIA;

II. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALICE LA VISITA, ASÍ COMO EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN;

III. NÚMERO O FOLIO DE LA CREDENCIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ;

IV. FECHA Y NÚMERO DE OFICIO DE LA ORDEN DE VISITA;

V. CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y MUNICIPIO EN DONDE SE UBIQUE LA INSTITUCIÓN VISITADA Y, EN SU CASO, NOMBRE DEL PLANTEL;

VI. EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA Y, EN SU CASO, LA DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CON LO QUE LO ACREDITE;

VII. EL REQUERIMIENTO A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, PARA QUE DESIGNE TESTIGOS Y, EN SU CASO, SUS SUSTITUTOS Y ANTE SU NEGATIVA O ABANDONO DE LA DILIGENCIA, LOS TESTIGOS SEÑALADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, CUANDO SEA MATERIALMENTE POSIBLE;

VIII. EN SU CASO, EL NOMBRE DE LOS TESTIGOS DESIGNADOS, DOMICILIO Y LOS DATOS DE SU IDENTIFICACIÓN;

IX. EL REQUERIMIENTO PARA QUE EXHIBA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL OBJETO DE LA VISITA;

X. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, DOCUMENTOS, LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS QUE OBSERVEN, CON RELACIÓN AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA;

XI. LA MENCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA REALIZAR LA VISITA, ENTREVISTAS, FILMACIÓN, ENTRE OTROS;

XII. LA DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBE LA PERSONA CON QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y, EN SU CASO, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE ANEXA EN ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA O SIMPLE DE LOS MISMOS AL ACTA DE VISITA;

XIII. LAS PARTICULARIDADES E INCIDENTES QUE LLEGARAN A SURGIR DURANTE LA VISITA;

XIV. EL PLAZO Y DOMICILIO DONDE DEBE PRESENTARSE EL ESCRITO DE ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN DURANTE LA VISITA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 181 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO;

XV. LA HORA Y FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA VISITA; Y

XVI. NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA Y DEMÁS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA MISMA.

SI LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA, SE NEGAREN A FIRMAR; EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO ASENTARÁ DICHA CIRCUNSTANCIA, SIN QUE ESTO AFECTE SU VALIDEZ. REUNIDOS LOS REQUISITOS ANTERIORES, EL ACTA TENDRÁ PLENA VALIDEZ Y CONSECUENTEMENTE, LO ASENTADO EN ELLA SE TENDRÁ POR CIERTO Y HARÁ PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS EN ELLA ASENTADOS. **ARTÍCULO 183.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN LA VISITA, PODRÁ UTILIZAR, PREVIA NOTIFICACIÓN AL PARTICULAR, MECANISMOS DE VIDEO FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA Y ENTREVISTAS, U OTRO QUE PERMITA EL AVANCE TECNOLÓGICO PARA LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN O DATO DERIVADO DE LA VISITA; EN CUYO CASO, DEBERÁN TORNARSE LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES PARTICIPEN EN DICHOS MECANISMOS. ADEMÁS DE CONSTAR DE MANERA EXPRESA EN LA ORDEN DE VISITA INDICANDO LOS DATOS QUE PODRÁN RECABARSE CON ELLOS. **ARTÍCULO 184.** SON OBLIGACIONES DEL VISITADO:

I. ABSTENERSE DE IMPEDIR U OBSTACULIZAR POR CUALQUIER MEDIO LA VISITA;

II. ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OSTENTE, ASÍ COMO SEÑALAR EL CARÁCTER CON EL QUE ATIENDA LA VISITA;

III. PERMITIR Y BRINDAR FACILIDADES PARA EL ACCESO OPORTUNO Y COMPLETO A LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL, DOCUMENTOS, EQUIPAMIENTO, ENTRE OTRAS, QUE SE HABRÁN DE VERIFICAR;

IV. EXHIBIR LOS DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME AL OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA;

V. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SOLICITE EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA;

VI. ABSTENERSE DE OCULTAR INFORMACIÓN Y DE CONDUCIRSE CON FALSEDAD, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, PRESENTAR DOCUMENTACIÓN CON ALTERACIONES O APÓCRIFA, ASÍ COMO OFRECER O ENTREGAR, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS O SERVICIOS DURANTE LA VISITA;

VII. PERMITIR AL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; Y

VIII. PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO Y A SUS AUXILIARES PARA LLEVAR A CABO EL USO DE LOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA, ASÍ COMO LAS ENTREVISTAS A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO EDUCATIVO O CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONFORME AL ALCANCE Y OBJETO DE LA VISITA.

ARTÍCULO 185. SON DERECHOS DEL VISITADO:

I. SOLICITAR AL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO QUE SE IDENTIFIQUE CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA;

II. RECIBIR UN EJEMPLAR DE LA ORDEN DE VISITA, ASÍ COMO DEL OFICIO POR EL QUE SE COMISIONÓ AL SERVIDOR PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA;

III. ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO Y LUGAR DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA ACOMPAÑANDO AL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO;

IV. DESIGNAR A DOS TESTIGOS Y, EN SU CASO, A LOS SUSTITUTOS DE ÉSTOS PARA QUE ESTÉN PRESENTES EN EL DESARROLLO DE LA VISITA;

V. PRESENTAR O ENTREGAR DURANTE LA DILIGENCIA AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL, COPIA SIMPLE O COPIA CERTIFICADA QUE CONSIDERE CONVENIENTE, LO CUAL SE ASENTARÁ DEBIDAMENTE EN EL ACTA DE VISITA; Y

VI. FORMULAR LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, QUEJAS O DENUNCIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES DURANTE LA PRÁCTICA DE LA VISITA O AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA, PARA QUE SEAN ASENTADAS EXPLÍCITAMENTE EN EL ACTA DE VISITA, ASÍ COMO A QUE SE LE PROPORCIONE UNA COPIA DE LA MISMA.

ARTÍCULO 186. EL VISITADO RESPECTO DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE VISITA, PODRÁ EXHIBIR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, FORMULAR OBSERVACIONES Y OFRECER PRUEBAS, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO EL ACTA DE LA VISITA, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I. AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE;

II. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA DE LA INSTITUCIÓN;

III. EL DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS Y, EN SU CASO, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL MISMO EFECTO;

IV. FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA VISITA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE OFICIO DE LA ORDEN DE VISITA;

V. RELACIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A EXHIBIR QUE HAGA REFERENCIA A LOS TÉRMINOS QUE SE REVISARON DURANTE LA DILIGENCIA, INDICANDO SI LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTA EN ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA O COPIA SIMPLE, ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR LAS MANIFESTACIONES O ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES; Y

VI. EL LUGAR, FECHA Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA MORAL, LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL. EN CASO DE QUE EL MISMO, SEA SUSCRITO POR UNA PERSONA DISTINTA, DEBERÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

TRANSCURRIDOS LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO EL ACTA DE LA VISITA, SIN QUE EL VISITADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO HAYAN PRESENTADO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA MISMA, SE ENTENDERÁ QUE ESTÁ DE

ACUERDO EN SU TOTALIDAD CON LO ASENTADO EN EL ACTA DE VISITA Y SE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA EXHIBIR DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 187.** DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS PARTICULARES, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PODRÁ FORMULAR MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CORRECTIVAS, MISMAS QUE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICULARES EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE TUVO POR CONCLUIDA LA VISITA. **ARTÍCULO 188.** LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CORRECTIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR CONSISTIRÁN EN LAS SIGUIENTES:

I. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SERVICIO EDUCATIVO;

II. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE INFORMACIÓN O PUBLICIDAD QUE NO CUMPLA CON LO PREVISTO EN ESTA LEY; O

III. COLOCAR SELLOS E INFORMACIÓN DE ADVERTENCIA EN EL PLANTEL EDUCATIVO.

ARTÍCULO 189. LA VISITA SE TENDRÁ POR CONCLUIDA, UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DE ESTA LEY. EN CASO DE QUE DE LA VISITA SE DESPRENDA LA COMISIÓN DE UNA POSIBLE INFRACCIÓN, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, COMENZARÁ A CONTABILIZARSE EL PLAZO QUE TIENE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 190.** PARA IMPONER UNA SANCIÓN, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ NOTIFICAR PREVIAMENTE AL PARTICULAR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OBREN EN SU PODER Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE AMERITEN ALGÚN DESAHOGO. EL PARTICULAR DEBERÁ REFERIRSE A CADA UNO DE LOS HECHOS EXPRESADOS EN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. LOS HECHOS RESPECTO DE LOS CUALES NO HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA, SE TENDRÁN POR CIERTOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. LO MISMO OCURRIRÁ SI NO PRESENTA SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO

ANTERIOR. **ARTÍCULO 191.** TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ACORDARÁ EN SU CASO, EL DESECHAMIENTO O LA ADMISIÓN DE PRUEBAS. SON ADMISIBLES TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA, EXCEPTO LA CONFESIONAL Y LA TESTIMONIAL A CARGO DE AUTORIDADES. SE DESECHARÁN AQUÉLLOS QUE NO SEAN OFRECIDOS CONFORME A DERECHO, NO TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS MATERIA DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LOS QUE SEAN INNECESARIOS O ILÍCITOS. EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE SU ADMISIÓN. SI SE OFRECIESEN PRUEBAS QUE AMERITEN ULTERIOR DESAHOGO, SE CONCEDERÁ AL INTERESADO UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES PARA TAL EFECTO. LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES PODRÁN PRESENTARSE SIEMPRE QUE NO SE HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. **ARTÍCULO 192.** CONCLUIDO EL DESAHOGO DE PRUEBAS, Y ANTES DE DICTAR RESOLUCIÓN, SE PONDRÁN LAS ACTUACIONES A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA QUE, EN SU CASO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES FORMULEN ALEGATOS, LOS QUE SERÁN TOMADOS EN CUENTA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL AL DICTAR LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 193.** TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA FORMULAR ALEGATOS, SE PROCEDERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A DICTAR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PROCEDA. SE ENTENDERÁN CADUCADAS LAS ACTUACIONES Y SE PROCEDERÁ A SU ARCHIVO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA O DE OFICIO, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PARA DICTAR RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 194.** EN CASO DE CLAUSURA, LA DILIGENCIA SE LLEVARÁ A CABO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PUDIENDO HABILITARSE DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO 195.** TODA CLAUSURA DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERÁ CONTENER, EN LO CONDUCENTE, LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I. LUGAR, HORA Y FECHA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA;

II. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL;

III. LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENÓ LA CLAUSURA;

IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS PARA PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA; Y

V. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO ANTE EL CUAL SE PRACTIQUE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO DE LOS TESTIGOS.

EL ACTA HARÁ PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES QUE EN ELLA SE CONSIGNEN Y DEBERÁ SER FIRMADA EN DOS EJEMPLARES AUTÓGRAFOS, QUEDANDO UNO EN PODER DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA Y, EL OTRO, EN PODER DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZARLA. EN CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE HAYA ENTENDIDO LA DILIGENCIA NO COMPAREZCA A FIRMAR EL ACTA DE QUE SE TRATE, SE NIEGUE A FIRMARLA O ACEPTAR EL EJEMPLAR DE LA COPIA DE ÉSTA, DICHA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN LA PROPIA ACTA, SIN QUE ESTO AFECTE SU VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO. **ARTÍCULO 196.** PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS DEBERÁN REQUERIR A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA QUE DESIGNE O DOS TESTIGOS Y SI ÉSTA NO LOS DESIGNA O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS LOS DESIGNARÁN, HACIENDO CONSTAR ESTA ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA QUE LEVANTEN, SIN QUE ELLO AFECTE LA VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO DEL ACTA. PARA EL CASO DE QUE EL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATE, SE NIEGUE A COMPARECER DURANTE LA DILIGENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASENTARÁ TAL CIRCUNSTANCIA EN LA PROPIA ACTA, DESIGNADO DOS TESTIGOS SIN QUE ESTO AFECTE SU VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO**.** LOS TESTIGOS PUEDEN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR NO COMPARECER AL LUGAR DONDE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO LA DILIGENCIA, POR AUSENTARSE ANTES DE SU CONCLUSIÓN O POR MANIFESTAR SU VOLUNTAD DE DEJAR DE SER TESTIGO; EN TALES CIRCUNSTANCIAS, LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDA LA DILIGENCIA DEBERÁ DESIGNAR DE INMEDIATO OTROS TESTIGOS Y, ANTE LA NEGATIVA O IMPEDIMENTO DE LOS DESIGNADOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS PODRÁN DESIGNAR A QUIENES DEBEN SUSTITUIRLOS. LA SUSTITUCIÓN DE LOS TESTIGOS DEBERÁ HACERSE CONSTAR

EN EL ACTA Y NO AFECTARÁ SU VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO. LOS TESTIGOS DESIGNADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS DEBERÁN SER PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL LUGAR EN EL QUE SE LEVANTE EL ACTA. EN CASO DE QUE NINGUNA PERSONA SE ENCUENTREN EN EL LUGAR EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO HARÁ CONSTAR TAL SITUACIÓN EN EL ACTA, SIN QUE ELLO AFECTE SU VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO. EL ACTA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁ SER LEVANTADA EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. **ARTÍCULO 197.** LA DILIGENCIA DE CLAUSURA CONCLUIRÁ CON LA COLOCACIÓN DE SELLOS O MARCAS EN LUGARES VISIBLES DEL EXTERIOR DEL INMUEBLE OBJETO DE CLAUSURA. **ARTÍCULO 198.** SI SE IMPIDIERE MATERIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL ACTO DE CLAUSURA Y SIEMPRE QUE EL CASO LO REQUIERA, EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA SOLICITARÁ EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA REALIZARLA; EN ESTE CASO, LAS INSTITUCIONES RESPECTIVAS, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR EL APOYO REQUERIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA. **ARTÍCULO 199.** LAS AUTORIDADES COMPETENTES HARÁN USO DE LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS, INCLUYENDO EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN. **ARTÍCULO 200.** EN LO NO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO III
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 201. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y LAS NORMAS QUE DE ELLA DERIVEN, EL AFECTADO PODRÁ OPTAR ENTRE INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN O ACUDIR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDA. TAMBIÉN PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO CUANDO LA

AUTORIDAD NO DÉ RESPUESTA EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**,** UNA VEZ ADMITIDA A TRÁMITE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. **ARTÍCULO 202.** LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** SE ABROGA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** PUBLICADA EL LUNES 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES SECUNDARIAS Y QUEDAN SIN EFECTOS LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CONTRARIAS A ESTE DECRETO. **TERCERO.** LA SECRETARÍA DEBERÁ EMITIR Y ADECUAR LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR. HASTA SU EMISIÓN, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN Y SE DERIVEN DE AQUELLOS EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A ESTE DECRETO. LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON. **CUARTO.** LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE REALIZARÁN CON CARGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE APRUEBE PARA TAL FIN AL SECTOR EDUCATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PROGRESIVA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TENDRÁN A SU CARGO LAS AUTORIDADES COMPETENTES. **QUINTO.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS, PREVERÁN DE MANERA PROGRESIVA Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL, CON

EL FIN DE LOGRAR LA UNIVERSALIDAD DE DICHO SERVICIO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. **SEXTO.** LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZARÁN CONSULTAS DE BUENA FE Y DE MANERA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA MATERIA, EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADOS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN PERIODO DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA O AFROMEXICANAS, CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, APTITUDES SOBRESALIENTES, SUPERDOTADOS Y TALENTO EXTRAORDINARIO, SON CONTEMPLADAS EN ESTE DECRETO; HASTA EN TANTO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NO REALIZARÁN NINGUNA ACCIÓN DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE DICHAS DISPOSICIONES. **SÉPTIMO.** LA COMISIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVISTA EN LA PRESENTE LEY, DEBERÁ QUEDAR INSTALADA EN UN PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. **OCTAVO.** EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DEBERÁ INSTALARSE ANTES DE FINALIZAR EL AÑO 2021. **NOVENO.** EL PROGRAMA EDUCATIVO ESTATAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE PRESENTARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS CONTADOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. DICHO PROGRAMA SE ACTUALIZARÁ EN EL CASO DE LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DÉCIMO.** LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LAS DISPOSICIONES EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON. **DÉCIMO PRIMERO.** EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY, DEBERÁ QUEDAR INSTALADO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **DÉCIMO SEGUNDO.** EN CASO

DE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTE CON LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PREVISTO EN ESTA LEY, LA ALERTA TEMPRANA SERÁ REMITIDA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, O EN SU CASO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE PUEDA REALIZAR LAS EVALUACIONES PERTINENTES Y RESTITUYAN LOS DERECHOS VULNERADOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **DÉCIMO TERCERO.** LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR Y DAR A CONOCER EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS A LAS ESCUELAS Y A LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, LAS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENTREGARÁN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN CON LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA. **DÉCIMO CUARTO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS DEMÁS LEYES ESTATALES Y SE DEJAN SIN EFECTOS LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, CONTRARIAS A ESTE DECRETO. **FIRMAN EL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "SI PRESIDENTA, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA PARA RESERVAR ALGUNOS ARTÍCULOS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LOS ARTÍCULOS QUE VOY A RESERVAR POR FAVOR, ES EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIII, EL ARTÍCULO 65 Y EL ARTÍCULO 143. ES CUANTO".

C. PRESIDENTA: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA JULIA ESPINOSA. PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGUIEN MÁS QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS DEL PRESENTE DICTAMEN".

C. SECRETARIA: "NO HAY QUIEN PRESIDENTA. LA DIPUTADA TABITA ORTIZ ¿SOLICITA EL USO DE LA PALABRA PARA RESERVAR ARTÍCULOS DIPUTADA TABITA ORTIZ? SI PRESIDENTA".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. SOLAMENTE SERÍA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO CUARTO Y EL ARTÍCULO 81".

C. PRESIDENTA: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA TABITA. PREGUNTO A LA ASAMBLEA, ¿SI HAY ALGUIEN MÁS QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA RESERVAR ARTÍCULO O ARTÍCULO?".

C. SECRETARIA: "YA NO HAY QUIEN, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR LO QUE **SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL DÍA DE HOY NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN HECHO HISTÓRICO PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, QUE SIEMPRE HA SUSTENTADO SU CULTURA DE DESARROLLO EN LA EDUCACIÓN Y EN EL TRABAJO; HOY ESTÁ A CONSIDERACIÓN LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE CONSTA DE 202 ARTÍCULOS ESTRUCTURADOS EN 12 TÍTULOS,

36 CAPÍTULOS Y 14 TRANSITORIOS. DESDE 1970 A LA FECHA SE HA LLEVADO A CABO OCHO REFORMAS SIGNIFICATIVAS EN MATERIA EDUCATIVA EN NUESTRO PAÍS, LAS CUALES GRADUAL Y PROGRESIVAMENTE HAN EXTENDIDO LA GRATUIDAD Y LOS AÑOS DE COBERTURA EDUCATIVA HAN CREADO FIGURAS IMPORTANTES COMO LA CARRERA MAGISTERIAL E INCORPORANDO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA CONSOLIDAR UN MODELO DE EDUCACIÓN HUMANISTA, EQUITATIVO, INCLUSIVO, INTERCULTURAL, COLABORATIVO, INTEGRAL Y DE EXCELENCIA A LO LARGO DEL TRAYECTO DE LA FORMACIÓN QUE DEBE DE IMPARTIRSE DESDE EL NACIMIENTO HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS ESTUDIOS DE NUESTROS ALUMNOS Y ALUMNAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, YA QUE HOY POR HOY ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL RECONOCIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL DESDE LOS 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO Y COMO GARANTÍA SOCIAL, REPRESENTA LA PALANCA DEL DESARROLLO PARA TRANSFORMAR CUALQUIER SOCIEDAD, ESTO ES A LO QUE ASPIRAMOS CON LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, DETONAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PROACTIVA DE TODAS Y TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO, ES DECIR, EDUCANDOS, EDUCADORES, FAMILIAS, AUTORIDADES Y SOCIEDAD. CON ESTA LEY PROPONEMOS EN LO GENERAL, RENOVAR LA ESTRUCTURA DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA QUE LA EDUCACIÓN CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, NO SOLAMENTE PARA EDUCAR EN LO PROFESIONAL, SINO PARA FORMAR EN LO PERSONAL CIUDADANOS SOLIDARIOS, FRATERNOS, NO INDIVIDUALISTAS, NI CLASISTAS. ENTRE LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CUENTA LA NUEVA ESCUELA MEXICANA ESTÁN: EL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CON MÉXICO, LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA, LA HONESTIDAD, LA PARTICIPACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ, EL RESPETO POR LA NATURALEZA Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, LA REVALORIZACIÓN DEL MAGISTERIO, GARANTIZAR LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA PROMOVER EL APRENDIZAJE, ENTRE OTROS MÁS; ADEMÁS DE FACILITAR LOS CONOCIMIENTOS PARA DESARROLLAR VALORES Y ACRECENTAR LA CULTURA, LAS

CAPACIDADES, HABILIDADES Y APTITUDES DE LAS Y LOS EDUCANDOS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA DEBERÁ ENFOCARSE EN ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO Y EL ABANDONO ESCOLAR QUE HISTÓRICAMENTE HEMOS PADECIDO EN ZONAS URBANO-MARGINADAS Y ÁREAS RURALES, COMUNIDADES INDÍGENAS, COMUNIDADES AISLADAS Y ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES, SITUACIÓN QUE SE AGRAVA POR LA PANDEMIA DURANTE AÑO Y MEDIO, PARA ELLO, LA LEY OBLIGA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES, A CUMPLIR COMO NUNCA ANTES CON EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SU DERECHO Y EN SU OBLIGACIÓN A LA EDUCACIÓN UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. EL GOBIERNO ESTATAL DE LOS MUNICIPIOS HABRÁN DE COORDINARSE CON EL FEDERAL, A EFECTO A DE, INVERTIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PLANEAR, OPERAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO, LA DESERCIÓN ESCOLAR Y LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOS EDUCANDOS. ESTA LEY REVALORIZA A LAS MAESTRAS Y A LOS MAESTROS COMO AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO, NO SOLO CON UN SALARIO PROFESIONAL DIGNO, SI NO CON ESTÍMULOS PARA SU DESARROLLO DOCENTE Y EL DISFRUTE CON LA FAMILIA EN SU HOGAR. LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DESTINADOS A LAS ESCUELAS, DEBERÁN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, ERGONOMÍA, OPORTUNIDAD, SUSTENTABILIDAD, RESILIENCIA, PERTINENCIA, INTEGRIDAD, HIGIENE, ACCESIBILIDAD E INCLUSIVIDAD; ENTRE LAS DISPOSICIONES QUE LA LEY CONTIENE, SE ENCUENTRAN LOS ASPECTOS IMPORTANTES COMO: INFORMAR A CONGRESO DEL ESTADO SOBRE EL DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS REGIONALES, FORTALECER LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA EN INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONECTIVIDAD, CREAR CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ALBERGUES, INTERNADOS Y PLANTELES DE EDUCACIÓN INICIAL, DESARROLLAR SISTEMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y GARANTIZAR LA SEÑAL DE INTERNET EN ESCUELAS, OFRECER LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES A FIN DE DAR MEJOR ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS, REFORZAR PROTOCOLOS PARA PREVENIR CONDUCTAS DE VIOLENCIA, SALUD MENTAL Y SOCIOEMOCIONAL, REACTIVAR LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO DE NIVEL BÁSICO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS, ESTABLECER LAS

CATEGORÍAS DOCENTES EN EL NIVEL INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, FAVORECER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA EL ALUMNOS CON DISCAPACIDAD O APTITUDES SOBRESALIENTES, NO EXCEDER DE 30 ALUMNOS LOS GRUPOS DE CLASE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DEL NIVEL BÁSICO, CREAR EL EXPEDIENTE ÚNICO DE CADA EDUCANDO DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA SUPERIOR, REFORZAR LA ALERTA TEMPRANA PARA PREVENIR LOS CASOS DE AUSENTISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR, IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR CONTINGENCIA SANITARIA, ESTABLECER LA ALERTA ATMOSFÉRICA ANTE POBRES NIVELES EN LA CALIDAD DEL AIRE, FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PROHIBIR ALIMENTOS CHATARRAS Y BEBIDAS ENERGIZANTES, OTORGAR BECAS A LOS EDUCANDOS EN CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS QUE LES IMPIDAN EDUCARSE, OBLIGAR A RENDIR CUENTAS TRANSPARENTES A LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR. EL PROCESO HA SIDO LARGO Y PROFUSAMENTE SOCIALIZADO, LO QUE NOS PERMITIÓ INCLUIR NORMAS ANTES NO IMAGINADAS, PERO QUE SURGIERON A RAÍZ DE LA PANDEMIA, TALES COMO LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LOS PROTOCOLOS SANITARIOS. ESTA LEY REDITUARÁ SIN DUDA ALGUNA EN LA RECUPERACIÓN EDUCATIVA POST-PANDEMIA Y EN LA INVERSIÓN SOCIAL PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL INTELECTUAL EN CONTINUO DESARROLLO, QUE SEA FRAGUA DEL ESPÍRITU DE LA NIÑEZ NUEVOLEONESA PARA FORJAR A LOS PROHOMBRES QUE NECESITAMOS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, EL FUTURO INMEDIATO APUNTA A RESOLVER EL REZAGO EDUCATIVO QUE ESTÁ DEJANDO LA PANDEMIA, ASÍ COMO ATENDER LA SALUD SOCIOEMOCIONAL DE LOS EDUCANDOS Y MAESTROS. NUEVO LEÓN SIEMPRE SE HA DISTINGUIDO POR LOGRAR LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA Y COMPETIR CON LAS GRANDES INSTITUCIONES A NIVEL INTERNACIONAL, SIEMPRE UN PASO ADELANTE; SIGAMOS CON ESA CULTURA QUE PONE EN PRIMER LUGAR EL GASTO SOCIAL EDUCATIVO HASTA LOGRAR QUE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES TENGAN LA MISMA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO, SIN IMPORTAR QUE SU PUPITRE SE ENCUENTRE EN UN AULA DE SAN PEDRO O ALGUNA DE LA COMUNIDAD EN GALEANA; SOLO ASÍ LOGRAREMOS UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DONDE TODOS Y TODAS TENGAMOS ACCESO AL DESARROLLO PARA ALCANZAR NUESTRA PLENITUD Y MÁXIMAS POTENCIALIDADES. ES CUANTO DIPUTADA

PRESIDENTA. Y NUEVAMENTE QUIERO REITERAR MI AGRADECIMIENTO Y SOBRE TODO EL APOYO QUE HEMOS RECIBIDO DE ESTA LEGISLATURA, DE TODOS USTEDES, PARA QUE ESTA LEY EL DÍA DE HOY ESTEMOS EN CONDICIONES DE APROBARLA. MUCHAS GRACIAS A TODOS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SE DISCUTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, EN EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO PROMOTORA DE UNA DE LAS INICIATIVAS QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DICTAMEN, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA, NUESTRO VOTO RAZONADO SE APOYA EN LAS SIGUIENTES RAZONES: PRIMERA, LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN RECOGE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. SEGUNDO, EN EL NUEVO ORDENAMIENTO HOMOLOGA DE MANERA ADECUADA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON LOS AGREGADOS PARTICULARES SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO, SE COLOCA AL CENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, AL DEPOSITAR EN ELLOS EL INTERÉS SUPERIOR DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO. SE RECUPERA LA RECTORÍA DEL ESTADO EN LA EDUCACIÓN AL ESTABLECER QUE SE CONSIDERARÁ COMO UN SERVICIO PÚBLICO LAS ACCIONES REALIZADAS PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO, SE MANTIENE QUE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, ADEMÁS DE SER OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, QUE SON LOS PILARES DE LA ESCUELA PÚBLICA. POR PRIMERA VEZ SE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ, EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA Y GARANTIZARLA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE INCLUYEN AMPLIAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUYENTE Y SE PRECISAN ACCIONES PARA GARANTIZAR SU IMPARTICIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DE

INCLUSIÓN. NUEVE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL. SE ACENTÚA QUE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS SON AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO Y POR TANTO SE RECONOCE SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE FORTALECER A LAS ESCUELAS NORMALES E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO CON MAESTRAS Y MAESTROS, CON LOS CONOCIMIENTOS ACORDES A LOS NUEVOS TIEMPOS. SE PROPONE ESTABLECER CATEGORÍAS DE LA PLANTA DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON ELLO SE RECOGE LA PROPUESTA DE NUEVA ALIANZA DE RECONOCER LAS CATEGORÍAS DE MAESTRO DE PLANTA DE NIVEL SECUNDARIA Y MAESTRO AUXILIAR DE NIVEL SECUNDARIA, QUE YA EXISTÍA, PERO QUE SIN EXPLICACIÓN ALGUNA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL ELIMINÓ EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE PLAZAS. SE RECONOCE TAMBIÉN A LAS Y LOS ASESORES TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS, OTRA DE LAS PROPUESTAS DE NUEVA ALIANZA. POR LO TANTO, CON EL RECONOCIMIENTO A LA LEY, LOS INTERESADOS PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, Y MEJORAR SUS PERCEPCIONES Y POR ENDE ELEVAR SU NIVEL DE CALIDAD DE VIDA. NO ME QUEDA MÁS QUE AGRADECER A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA DIPUTADA LUPITA RODRÍGUEZ, SU DISPOSICIÓN DE INCLUIR ESTAS PROPUESTAS, ADEMÁS POR EL EXCELENTE PROYECTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE PROPONE APROBAR PARA QUE SE SIGA CUMPLIENDO CON LA FRASE "*NUEVO LEÓN, ES LO QUE ES, POR LA EDUCACIÓN"*. MUCHÍSIMAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. PRIMERO QUE NADA, QUIERO AGRADECER A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA MAESTRA LUPITA, POR TANTO EMPEÑO, DEDICACIÓN, PERO SOBRE TODO POR TODO EL COMPROMISO QUE HA DESEMPEÑADO DURANTE TODO ESTE TIEMPO COMO LEGISLADORA. ASIMISMO, QUIERO AGRADECER TOMAR EN CUENTA EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR UNA SERVIDORA EN RELACIÓN

A IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA, ACOSO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTE PROYECTO A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD LASTIMADA QUE DEBEMOS IR CURANDO DÍA A DÍA Y CON LA AYUDA Y EL APOYO DE TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS SÉ QUE PUEDE SER POSIBLE. LA EDUCACIÓN Y LOS VALORES COMIENZAN EN CASA, PERO EN LA ESCUELA NOS APOYAMOS PARA REAFIRMAR LOS CIMIENTOS. POR ESO MISMO, QUEREMOS CONCIENTIZAR Y EDUCAR A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, MADRES, PADRES, MAESTROS, MAESTRAS, PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y ERRADICAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS QUE NOS AFECTAN A TODOS, ¿CUÁNTOS DE NOSOTROS NO HEMOS SIDO ACOSADOS CIBERNÉTICAMENTE E INCOMODADOS, O ETIQUETADOS EN LAS ESCUELAS? ¿CUÁNTOS CAMBIOS FÍSICOS HEMOS SUFRIDO A LO LARGO DE NUESTRO DESARROLLO ESCOLAR Y NO SABEMOS QUÉ HACER, CON QUIÉN HABLAR O A QUIÉN PEDIR AYUDA? O SI LO HACEMOS, LA PERSONA NO ESTÁ CAPACITADA PARA AYUDARNOS. LO MÁS DELICADO DE ESTE TEMA ES EL ABUSO SEXUAL INFANTIL, NECESITAMOS CONCIENTIZAR A NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO, QUE PUEDAN IDENTIFICAR CUANDO UN TIPO DE CARICIAS O UN COMPORTAMIENTO Y COMENTARIOS, NO SON ADECUADOS, NI CORRECTOS, QUE NO SE SIENTAN CULPABLES, PERO SOBRE TODO QUE PUEDAN IDENTIFICAR PARA PREVENIR Y PEDIR AYUDA. SOBRE TODO, QUE LA AYUDA NO SE CORTE, QUE NO SE INTERRUMPA AL MOMENTO DE ACERCARSE A UN MAESTRO Y QUE ESTE NO TENGA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACTUAR A FAVOR DEL ALUMNO O NOSOTROS COMO PADRES; ES POR ESO QUE HOY ALZO LA VOZ POR NUESTRAS NIÑAS Y NUESTROS NIÑOS. UN NIÑO INFORMADO ES UN NIÑO PREVENIDO. UN NIÑO INFORMADO, INCOMODA A UN ACOSADOR. UN EJEMPLO: SI EL ACOSADOR LLEGARA A SER UN MAESTRO, LO HEMOS VISTO, ESE MAESTRO PIDEN QUE LO CAMBIEN DE ESCUELA, SE MUEVE PORQUE SABE QUE EL NIÑO YA ESTÁ CAPACITADO Y SABE IDENTIFICAR LAS CONDUCTAS QUE ESTÁN PASANDO, QUE NO SON CORRECTAS; PERO AHORA LO QUE QUEREMOS ES QUE NO SE CORTE ESTA AYUDA, QUE NO SEA SOLO MOVER AL MAESTRO DE ESCUELA O DE ESTADO, QUEREMOS QUE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS NIÑOS Y EL PERSONAL A CARGO PUEDA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO EN CONTRA DEL

AGRESOR. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONTIENE UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MUY COMPLETA Y ATERRIZADA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NUESTRO ESTADO ¡POR TUS HIJOS, POR LAS MÍAS Y POR TODOS LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN! MUCHAS GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA, COMPAÑEROS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR EL VOTO, MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE ACABA DE SER LEÍDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. NUESTRO VOTO SE HACE DE MANERA RAZONADA, CON BASE EN EL ESTUDIO Y SEGUIMIENTO QUE SE REALIZÓ PARA ACTUALIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. CONSIDERAMOS IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE PROYECTO ATIENDE A LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN FEDERAL, PERO TAMBIÉN SE AÑADIERON A PROPUESTA DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO Y DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DIVERSAS REFORMAS QUE, POR SU IMPORTANCIA EN LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN, SE HAN REFORMADO EN LO QUE VA DE ESTA LEGISLATURA, EN LA TODAVÍA VIGENTE LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. TAMBIÉN CONTIENE LAS SUGERENCIAS DE ADECUACIÓN QUE SE PRESENTARON POR LOS ACTORES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA,

PROFESIONALES DE LA PEDAGOGÍA, LA PSICOLOGÍA, LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y NO MENOS IMPORTANTE, A LAS PROPIAS MAESTRAS Y A LOS PROPIOS MAESTROS QUE ESTUVIERON ANALIZANDO ESTA LEY. EN ESE SENTIDO, TENEMOS QUE SE ARMONICEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ÍNDOLE GENERAL, LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN QUE TENEMOS TODAS Y TODOS LOS NUEVOLEONESES SIN DISTINCIÓN ALGUNA, Y ATENDIENDO A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y ADEMÁS, SE ADECÚAN LOS ELEMENTOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA PARA LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN. SE ATIENDE Y SE HOMOLOGAN LAS DISPOSICIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ASIENTA LA FEDERACIÓN, DEFINE AQUELLAS DISPOSICIONES EN LOS TIPOS DE EDUCACIÓN DESDE LA BÁSICA, PASANDO POR LA ESPECIAL Y LA QUE ATENDERÁ A LAS POBLACIONES INDÍGENAS EN TODAS SUS MODALIDADES. UN ELEMENTO MUY IMPORTANTE QUE SE ENCUENTRA PLASMADO ES AQUEL CORRESPONDIENTE AL APOYO DEL DESARROLLO MAGISTERIAL, PUES ESTE ES FUNDAMENTAL PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO. ES DE RESALTAR QUE EL DICTAMEN QUE HOY NOS OCUPA, TAMBIÉN SE APRECIA EL DESARROLLO DE LOS PRECEPTOS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN UNIVERSAL, LAICA, PÚBLICA, GRATUITA E INCLUSIVA QUE HABRÁ DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS, FOMENTARÁ LA PAZ, A LA HONESTIDAD, EL CIVISMO Y SOBRE TODO, EL AMOR A LA PATRIA; TODO LO ANTERIOR ES ACORDE CON LAS PRETENSIONES DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN, A SU VEZ, GUARDA UNA RELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MATERIALIZADO ASÍ EN LA REFORMA EDUCATIVA PUESTA EN MARCHA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ES POR TODO LO QUE HE EXPUESTO Y DETALLADO EN LA PRESENTE PARTICIPACIÓN QUE, VOLVEMOS A REAFIRMAR QUE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AGRADECIENDO A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE ATENDIERON A ESTA PROPUESTA Y TODO EL TRABAJO REALIZADO E INCLUSIVE TAMBIÉN A TODOS NUESTROS ASESORES LEGISLATIVOS QUE ESTUVIERON TRABAJANDO DÍA Y NOCHE ATENDIENDO Y

ESCUCHANDO TODAS LAS PROPUESTAS QUE NOS HICIERON LLEGAR. ES CUANTO PRESIDENTA. Y POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN, VAMOS A FAVOR".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA, CON SU PERMISO. QUIERO PRIMERO FELICITAR A LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ POR ENCABEZAR ESTE PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN, CREO QUE LA META ESTABA MUY CLARA, DESDE HACE ALGUNOS AÑOS INICIÓ CON TODA LA GESTIÓN NECESARIA PARA HACE RUNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN HOMOLOGANDO A LA FEDERAL, PERO INVOLUCRANDO A TODOS LOS ACTORES Y ESO ES LO MÁS IMPORTANTE DE ESTA LEY. YO LA FELICITO MAESTRA POR ESA VOLUNTAD DE SUMAR A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, A TODOS LOS GRUPOS DE INTERÉS, A TODOS LOS QUE TOMAN DECISIONES EN LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS, A LOS SINDICATOS, A LA PROPIA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS PADRES DE FAMILIA, A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, PORQUE ME CONSTA QUE ESTUVIERON TODOS INVOLUCRADOS EN LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO; VENIR A DESCALIFICAR ESTE TRABAJO, SERÍA MUY DESHONROSO PARA ALGUIEN QUE QUISIERA APROVECHAR CUALQUIER MOMENTO DE CUALQUIER ARTICULADO, PORQUE ME CONSTA QUE SIEMPRE HUBO LA VOLUNTAD DE SUMAR, PORQUE SIEMPRE BUSCAMOS EL CÓMO SI, PORQUE SIEMPRE ESTUVO LA DISPOSICIÓN DE ENCONTRAR, AGREGAR TODOS Y CADA UNO DE LOS COMENTARIOS, TANTO DE LAS MESAS DE TRABAJO, COMO DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, HEMOS ESCUCHADO MUY BUENOS COMENTARIOS DE ELLOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS Y EDUCATIVOS, TRISTEMENTE ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN DESCALIFICADO ALGUNOS TEMAS EN LO MUY PUNTUAL, PERO BUENO COMO TODOS LOS TRABAJOS, SIEMPRE DEBE DE HABER ALGUIEN QUE BUSCA LA CRÍTICA Y EL CÓMO NO. MAESTRA, NUEVAMENTE FELICIDADES A TODA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR ESE TRABAJO ARDUO, A LA SECRETARÍA TÉCNICA. Y YO QUIERO ESPECIFICAR ALGUNOS TEMAS IMPORTANTES QUE PARA ACCIÓN NACIONAL CREO QUE ES UN TEMA QUE VALE LA PENA VOTAR A FAVOR ESTA NUEVA LEY, PORQUE ESTA NUEVA LEY HABLA DE LA INCLUSIÓN EN LOS PLANTELES PROFESIONALES EN MATERIA DE PSICOLOGÍA Y SERVICIO SOCIAL A

EFECTO DE ATENDER LA SALUD MENTAL, FOMENTA LA SALUD DE LOS ALUMNOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE FOMENTAN LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, EL VETO A LOS ALIMENTOS DE ALTO CONTENIDO CALÓRICO O BAJO NIVEL NUTRITIVO, FOMENTAR EL HÁBITO DE LA LECTURA, LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN A PERSONAS DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA PARA QUE INTERACTÚEN CON ALUMNOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EL ESTABLECIMIENTO GRADUAL Y PROGRESISTA DE LAS JORNADAS COMPLETAS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, GARANTIZAR QUE LOS EDUCANDOS CIEGOS, SORDOS O SORDOS-CIEGOS, RECIBAN EDUCACIÓN EN LOS LENGUAJES Y LOS MODOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN APROPIADOS COMO LO SON EL LENGUAJE BRAILLE Y EL DE SEÑAS MEXICANAS, GARANTIZAR LA EDUCACIÓN PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS CONDUCTAS, EL ABUSO Y ACOSO ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS QUE FACILITEN LA VINCULACIÓN DE LOS EDUCANDOS CON EL MERCADO LABORAL, EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LIBRE, ELIMINANDO CUALQUIER TIPO DE CONDICIONAMIENTO, EL RESPETO A LA AUTODETERMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN, ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS. POR ESO HOY COMPAÑEROS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y QUIERO AGRADECER A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS POR SU PARTICIPACIÓN, POR SU EMPEÑO, POR SIEMPRE ESTAR BUSCANDO QUE SUS TEMAS ESTUVIERAN INCLUIDOS EN ESTE PROYECTO QUE HOY DEBEMOS DE SACAR ADELANTE. NUEVAMENTE A TODOS, MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN POR EL QUE **SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13510/LXXV Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

C. PRESIDENTA: "CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO, PREGUNTO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA INFORMARNOS SI EXISTEN DIPUTADOS O DIPUTADAS QUE RESERVARON ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN LO PARTICULAR, Y OTORGARLES EL USO DE LA PALABRA CON EL ARTÍCULO RESERVADO EN FORMA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN LA INTELIGENCIA QUE DE ESTE ACUERDO A ESTE PRECEPTO LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, PRIMERAMENTE, FELICITAR AMPLIAMENTE A LA DIPUTADA LUPITA RODRÍGUEZ POR TODO SU ESFUERZO POR ESTA LEY, IGUALMENTE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; POR ESTE ESFUERZO EN CUANTO A ESTA LEY QUE TRAERÁ MUCHO BENEFICIO PARA LOS NIÑOS EN NUESTRO ESTADO. TAMBIÉN DIPUTADA PRESIDENTA, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PODER DAR LECTURA A MIS TRES ARTÍCULOS QUE RESERVÉ, EN VIRTUD DE QUE NO SE CONTRAPONEN CON LOS OTROS ARTÍCULOS QUE YA ESTABAN RESERVADOS, PARA PODER HACER UNA SOLA LECTURA Y UNA SOLA VOTACIÓN. SE LO DEJO A SU CONSIDERACIÓN SI ES POSIBLE".

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LAS TRES PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN SEAN PRESENTADAS EN UNA SOLA LECTURA, ASIMISMO LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN UN SOLO BLOQUE DE LAS MISMAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD*.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIII, 65 Y 143, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA:** "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EN NINGUNA PARTE DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SE HABLA DEL CONCEPTO DE CULTURA DE LA VIDA O MUERTE NATURAL, POR TRATARSE DE CONCEPTOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA LEGISLACIÓN QUE SE HOMOLOGA Y ATENDIENDO LA FINALIDAD IDEOLÓGICA DE ESTE AGREGADO, SE SOLICITA SU ELIMINACIÓN, ES POR ELLO QUE EN LA RESERVA QUE REALICÉ PREVIAMENTE DEL ARTÍCULO 17, SOLICITO QUE SE AGREGUE EN LA FRACCIÓN XIII, QUE EN ESTE MOMENTO DICE ASÍ:

***"ARTÍCULO 17*……..**

XIII. SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD DEL RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD HUMANA Y LA CULTURA DE LA VIDA DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL".

Y LO QUE PROPONGO ES QUE DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 17……..

XIII. DESARROLLAR ACTITUDES SOLIDARIAS EN LOS INDIVIDUOS PARA CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PLANEACIÓN FAMILIAR, LA PATERNIDAD Y LA MATERNIDAD RESPONSABLES.

ESO ES EN EL ARTÍCULO 17. EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO, ESTA RESERVA QUE CONSISTE EN LA ELIMINACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DEL PROYECTO DE LEY QUE SE PROPONE CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE INTERVENCIONES QUE LIMITEN EN PREJUICIO DE LOS

ESTUDIANTES, LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA TRAYECTORIA FORMATIVA DE LOS EDUCANDOS, ADEMÁS DE ESTO, SE LOGRA UNA HOMOLOGACIÓN MÁS EXACTA CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN QUE DICE EN EL ARTÍCULO 65:

"LO ANTERIOR RECONOCIENDO, PRIMERO LA COLABORACIÓN DE LOS PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA EN SU REFORZAMIENTO, ASÍ COMO PROMOVIENDO SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DE ESTA, SEGÚN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PREVISTOS.

DEBE DE DECIR:
ARTÍCULO 65:*……..*

(SE ELIMINA EL SEGUNDO PÁRRAFO)

POR ÚLTIMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN SU ARTÍCULO 130, ESTABLECE LIMITACIONES A LA ACTUACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ESTO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INTERVENCIONES ARBITRARIAS EN ASPECTOS QUE INCUMBEN EXCLUSIVAMENTE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, COMO PUEDE SER ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y LABORALES, DADO ESO, FUE OMITIDO EN EL ARTÍCULO 143, POR LO QUE PROPONEMOS SU ADICIÓN Y DICE:

ARTÍCULO 143*……..*

I A XIII……..

DEBE DE DECIR:
ARTÍCULO 143…… ……

I A XIII ……

LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y LABORALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

A MONTERREY, NUEVO LEÓN; 20 DE JULIO DE 2021. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO APROBADO ANTERIORMENTE DE SU VOTACIÓN EN BLOQUE, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIII, 65 Y 143, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA, TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 2 VOTOS A FAVOR, 16 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 4 VOTO EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 5 VOTOS A FAVOR, 20 VOTOS EN CONTRA Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "SE DESECHA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA"

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LA DENOMINACIÓN CAPÍTULO CUARTO Y ARTÍCULO 81, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. LO QUE PROPONGO ES CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y QUE NO SOLAMENTE SE LIMITE A UN DESASTRE NATURAL O UNA EMERGENCIA SANITARIA, SINO AGREGARLE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR. EN EL CAPÍTULO CUARTO **DICE:**

"TÍTULO: DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL".

DEBE DECIR:

DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA POR ***DESASTRE NATURAL, EMERGENCIA SANITARIA O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.***

IGUALMENTE, EN ESE MISMO CAPÍTULO, EN EL **ARTÍCULO 81 DICE:**

"EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O UN FENÓMENO NATURAL QUE TENGA UNA DURACIÓN DE MÁS DE QUINCE DÍAS, QUE IMPIDA A LOS ALUMNOS A ASISTIR A LOS PLANTELES ESCOLARES, LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS SEGUIR CON SU EDUCACIÓN FORMAL".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 81. EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**,** UN FENÓMENO NATURAL QUE TENGA UNA DURACIÓN DE MÁS DE QUINCE DÍAS ***O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR,*** QUE IMPIDAN A LOS ALUMNOS A ASISTIR A LOS PLANTELES ESCOLARES, LA SECRETARÍA DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL CALENDARIO ESCOLAR, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS, QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS SEGUIR CON SU EDUCACIÓN FORMAL.

ESTA ES MI PROPUESTA. MUCHAS GRACIAS".

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO CUARTO Y AL ARTÍCULO 81, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA, TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 7 VOTOS

A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 20 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 27 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN NECESARIA, SE DESECHA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ".

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "MUCHAS FELICIDADES DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR ESTE GRAN TRABAJO". *(APLAUSOS)*

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO Y CONTINUAR CON ESTA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO DE JULIO A LAS DIEZ HORAS".

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: "LES RECUERDO TAMBIÉN QUE EL DÍA DE MAÑANA A LAS 10:30 EN EL LOBBY DEL PLENO, VA HABER COMISIÓN DE VIGILANCIA".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL LLEVAR A CABO UN RECESO POR UNANIMIDAD.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS**, CITANDO PARA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO DE JULIO A LAS DIEZ HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA **C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, REANUDÓ LA SESIÓN DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO**, **EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO DE JULIO DE 2021**, **SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS** Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 22 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418 APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL 12 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 8 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12123/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO: 12132/LXXV, 12139/LXXV, 13092/LXXV, 13100/LXXV, 13105/LXXV, 13116/LXXV, 13117/LXXV, 13134/LXXV, 13143/LXXV Y 13154/LXXV DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIP. LETICIA

MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12123/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 075 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE FEBRERO DE 2016. LA UNIVERSIDAD FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE

COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL. SU OBJETO PRINCIPAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE PROFESIONAL ASOCIADO, LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN INNOVADORA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	0	0	0	16	0	0
Financiera[B]	1	213,758	0	0	0	1	213,758	0
Económica[C]	11	374,236	0	0	0	11	374,236	374,236
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**29**	**587,994**	**0**	**0**	**0**	**29**	**587,994**	**374,236**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
13	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
18	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
3	Financiera	213,758	VAI, RG
27	Económica	17,400	VAI
23	Económica	98,600	VAI
28	Económica	47,614	VAI
26	Económica	12,320	VAI
24	Económica	27,983	VAI
25	Económica	5,008	VAI
22	Económica	16,704	VAI
29	Económica	86,420	VAI
11	Económica	33,785	VAI
9	Económica	25,000	VAI
10	Económica	3,402	VAI
14	Control Interno	0	RG
Total		**587,994**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	29				28	18		46	587,994
Total	29				**28**	**18**		**46**	**587,994**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**587,994**	**213,758**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP99-AF102/2018-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, ASENL-OPR-AEGE-AP99-AF022/2018-EX AL DR. GUADALUPE ALAN CASTILLO RODRÍGUEZ (EXTITULAR 1) Y ASENL-OPR-AEGE-AP99-AF021/2018-EX AL LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL (EXTITULAR 2) QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTINUEVE (29)** OBSERVACIONES, RELATIVAS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **DIECISÉIS (16)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** FINANCIERO, ASÍ COMO **ONCE (11)** ECONÓMICAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP99-679/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. UPG-RE/070/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	17
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**25**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP99-026/2017	Gestión Financiera	5	07-dic-17	$587,799	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	17	ASENL-PFRA-CP2016-AP99-118/2017	Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica de García	UPG-083/2018	18-jun-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-707/2018 CTG-DJ-708/2018	21-sep-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Politécnica de García	Emite acuerdo de 12 de junio de 2018, con el que se concluyen los procedimientos	Concluido	Encargado del Despacho de la Secretaria Administrativa	Apercibimiento Privado
				Abogada General	Apercibimiento Privado
				Encargado del Despacho de la Rectoría	Apercibimiento Privado

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	En referencia a la observación 17, determinó la imposibilidad material y jurídica para iniciar un procedimiento de responsabilidad, respecto a las observaciones 3 y 4, refiere que ha prescrito la facultad de la Contraloría para imponer sanciones.	En trámite	En trámite	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-006/2017	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrrey, N.L.)	08-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP99-119/2017	07-dic-17	11-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-112/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTINUEVE (29)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **DIECISÉIS (16)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** FINANCIERO, **ONCE (11)** ECONÓMICAS Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO**.** LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 587,994** (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE

RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 6,045,265** (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **3.54%** (TRES PUNTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **ONCE (11)** OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$374,236** (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR REPRESENTA EL **6.19%** (SEIS PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO NORMATIVO, ECONÓMICA Y DE CONTROL

INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, Y LAS SEGUNDAS DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). LA TERCERA OBSERVACIÓN SE ENTIENDEN COMO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO SON AQUELLAS EN LAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE, DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, SE OBSERVARON DIFERENCIAS POR UN MONTO DE $213,758 ENTRE LA CONTABILIDAD DEL ENTE PÚBLICO CONTRA LO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO QUE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL AL NO EMANAR DIRECTAMENTE DE LOS REGISTROS CONTABLES ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN

DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA. ASÍ MISMO, EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ TRANSFERENCIAS AL EX ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA CON RFC CARG651212BWA POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR POR $25,000 DE LOS CUALES NO SE INDICÓ EL MOTIVO DE LOS VIAJES REALIZADOS, ADEMÁS NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN LA CUAL AMPARE QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA. OTRA OBSERVACIÓN ES QUE EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ MEDIANTE PÓLIZA DE EGRESO 104 DEL 10 DE JULIO DE 2017 UN IMPORTE DE $98,600 DEL PROVEEDOR KOFFYMEDIA, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA NO EXHIBIÓ LA REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUE AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN X Y 89 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO 80 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 UN IMPORTE DE $17,400 DEL PROVEEDOR ARMANDO FERNÁNDEZ ARREDONDO POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN DE MATRÍCULA ESCOLAR POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE NO EXHIBIÓ LA REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUE AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN X Y 89 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA

COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORÍA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2017**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

DE GARCÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. QUISIERA INVITAR A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE TIENE LA CUENTA DEL 2017 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, DADO A QUE SE OBSERVA QUE DICHO ENTE NO PUDO ACLARAR OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR UN MONTO QUE SOBREPASA EL 5% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS. ES POR ESO QUE SE RECHAZA ESA CUENTA Y PIDO QUE VOTEMOS A FAVOR DEL RECHAZO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 13 VOTOS EN FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12123/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12132/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12132/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y GOZA DE AUTONOMÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA. NACE PARA FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LOS NUEVOLEONESES, A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, CREÁNDOSE POR DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL),

PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL), EL ENTE PÚBLICO TIENE POR OBJETO INTEGRAR, ELECTRÓNICAMENTE, LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS PÚBLICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y EL CATASTRO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE BRINDAR SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS O CON EFECTOS EN EL ESTADO, PROMOVER Y PROCURAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO RACIONAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO QUE EN EL ESTADO SE CUENTE CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFIABLE; ASÍ COMO REALIZAR LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS RELATIVOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO EN EL ESTADO. EL ENTE PÚBLICO TIENE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE LAS FUNCIONES QUE LLEVARA A CABO "LA TESORERÍA" RESPECTO DE LOS INGRESOS CONVENIDOS, ESTE CONVENIO FUE FIRMADO EN FECHA 18 DE JULIO DE 2011. ADEMÁS, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 SE FIRMÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO (POFIF), SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE ÉSTA REALICE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)**. **II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. EN RELACIÓN AL ENTE PÚBLICO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN (IRCNL) PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, OMITE EL INCREMENTO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE Y DE LAS PROVISIONES DE PASIVOS CONTINÚA SIN SER RECONOCIDO EL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL, CARECE DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS CUALES ASCIENDEN A $54,536,497. EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, NO EMANAN DEL SISTEMA CONTABLE. EN TALES CONSIDERACIONES, DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL AUDITOR GENERAL **SE ABSTIENE** DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)**. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	2	0	0	15	0	0
Financiera[B]	5	42,007,017	0	0	0	5	42,007,017	0
Económica[C]	3	145,199	1	56,275	0	2	88,924	88,924
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**26**	**42,152,216**	**4**	**56,275**	**0**	**22**	**42,095,941**	**88,924**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
19	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
9	Normativa	0	VAI, RG
12	Normativa	0	VAI, RG
14	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
20	Normativa	0	VAI, RG
16	Normativa	0	VAI, RG
11	Financiera	2,163,895	VAI, RG
13	Financiera	3,473,434	VAI, RG
18	Financiera	35,872,812	VAI, RG
21	Financiera	104,395	RG, VAI
7	Financiera	392,481	VAI, RG
22	Económica	66,073	VAI
17	Económica	22,851	VAI

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
Total		**42,095,941**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	22				22	20		42	42,095,941
Total	22				**22**	**20**		**42**	**42,095,941**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**42,095,941**	**42,007,017**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO **ASENL-OPR-AEGE-AP90-AF169/2018-TE** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESULTANDO **QUINCE (15)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. **ASENL-AEGE-AP90-672/2018** DEL 10 ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. **DG/070/2018** DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA DE 01-UN ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN NO. **1/CTIRCNL/2016** EMITIDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

"SE ACORDÓ DARLE TRATAMIENTO DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN" CONSISTENTE EN: SEGURIDAD DE DOBLE FRONTERA, DETENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSOS, ***SEGURIDAD BASE DE DATOS, SEGURIDAD DE APLICACIONES WEB, PROTECCIÓN AVANZADA DE MALWARE Y AMENAZAS DE DÍA CERO, PLATAFORMA DE ANTIVIRUS [AV], PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN [DLP], SISTEMA DE CENTRALIZADO DE***

REGISTRO DE EVENTOS Y CORRELACIÓN, AUTENTIFICACIÓN DE DOBLE FACTOR."

INFORMACIÓN RESERVA
ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1/CTIRCNL/2016
SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL
COMPLETA.
FECHA EN QUE INICIO Y FINALIZÓ LA RESERVA
INICIA: 15 DE DICIEMBRE DE 2016 FINALIZA: 14 DE DICIEMBRE DE 2021
SU JUSTIFICACIÓN
EL RIESGO QUE PUEDE TRAER LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE QUE SE DIFUNDA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHO ACUERDO.
PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO,
5 AÑOS
PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA
NO APLICA

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobac Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**27**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	22
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

∗ ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP90-053/2017	Gestión Financiera	2	8-dic-17	$573,306	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoria
	Total de Observaciones		2				

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	19	ASENL-PFRA-CP2015-PE01-115/2016	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DJ-567/2018	28-jun-18
2016	22	ASENL-PFRA-CP2016-AP90-110/2017	Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León	DG/072/2018	03-may-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-091/2018	19-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2015	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, comunicó acuerdo del 28 de mayo de 2018, en el que se determina prescrita la facultad de la contraloría para emitir sanciones.	Concluido	No sancionó	
2016	Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León	Mediante acuerdo de fecha 19-diecinueve de abril del 2018, concluye los procedimientos respecto de 11 observaciones, determinando sanción administrativa, por el resto de las observaciones, no inició procedimiento.	Concluido	Coordinador Administrativo	Amonestación Privada
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado comunica que no se desprende que el Titular del Instituto Registral y Catastral de Estado de Nuevo León haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	Concluido	No sancionó	

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.					

C) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-004/2017	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	07-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

1 EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP90-113/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	7	6	0	1	0	0
	Total	7					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-106/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS

COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **VEINTIDÓS (22)** OBSERVACIONES RELATIVOS AL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTANDO **QUINCE (15)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **CINCO (5)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** ECONÓMICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$42,095,941** (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$186,263,682** (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **22.55%** (VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$185,727,174** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO A FAVOR EQUIVALENTE A **$536,508** (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N). ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIONES DE TIPO ECONÓMICO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$88,924** (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **0.05%** (CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DEL TIPO FINANCIERO ,NORMATIVO, ECONÓMICO Y DE CONTROL INTERNO, PRECISANDO QUE RESPECTO DE LA AUDITORÍA EN GESTIÓN FINANCIERA, LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS AFECTACIONES

NORMATIVAS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); ASÍ MISMO LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICO DETERMINAN LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); Y POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO SON AQUELLAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ESTO ES ASÍ, PUES EL ENTE PÚBLICO *OMITE EL INCREMENTO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE Y DE LAS PROVISIONES DE PASIVOS CONTINÚA SIN SER RECONOCIDO EL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL, CARECE DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS CUALES ASCIENDEN A $54,536,497.* ASIMISMO, DEL INFORME DE RESULTADO SE APRECIA QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, NO EMANAN DEL SISTEMA CONTABLE. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **EL AUDITOR GENERAL SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL**

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS ESTATAL Y FEDERAL; IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE LE RESULTA APLICABLE PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS AUDITADOS, Y REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN CONCLUIR CON LA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE PREVALECE EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS QUE TIENE CELEBRADOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. ESTA Y OTRAS OBSERVACIONES DE GRAN RELEVANCIA, YA HABÍAN SIDO COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, SIN REGISTRARSE AVANCES SIGNIFICATIVOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL). SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL). TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL),** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. REFERENTE AL EXPEDIENTE 12132/LXXV, ES EL DICTAMEN O EL EXPEDIENTE QUE REVISA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE ES CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2107. QUEREMOS RESALTAR QUE NO PUDO SOLVENTAR OBSERVACIONES FINANCIERAS POR UN TOTAL DE 42 MILLONES 700 MIL 017 PESOS Y ECONÓMICAS POR 88 MIL 924 PESOS. TAMBIÉN AUNADO A ESTO, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME QUE EL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO EMANA DEL SISTEMA CONTABLE, POR LO QUE SE ABSTUVIERON DE EMITIR UNA OPINIÓN

SOBRE LOS MISMOS. DADO A ESTAS OBSERVACIONES Y ESTAS, PUES, ESTAS CARACTERÍSTICAS EN ESTA CUENTA PÚBLICA EL RESULTADO O EL DICTAMEN QUE SE ARROJA ES DE RECHAZO. LES INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS PARA QUE PUEDAN O QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12132/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12139/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12139/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS),** SE CONSTITUYÓ EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SEÑALÁNDOSE COMO FIDEICOMITENTE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y COMO FIDUCIARIA A BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) FORMALIZÓ UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 246-9. EL 13 DE ENERO DE 2014, FUE FORMALIZADO UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 246-9. DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

a) COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNOLÓGICO, DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA, PESCA, CITRÍCOLA, SOCIAL, EDUCATIVO, URBANO, ECOLÓGICO, MINERO, TURÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, EL EQUILIBRIO REGIONAL, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE IMPULSE LOS POLOS DE DESARROLLO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Y A LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIENDO, CELEBRANDO Y REALIZANDO TODO TIPO DE

ACTIVIDADES, CONVENIOS E INVERSIONES QUE AYUDEN AL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SU COMUNIDAD COMO PRINCIPAL PARTICIPANTE EN SU PROCESO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.

b) FOMENTAR, PROMOVER, IMPULSAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE IMPULSE POLOS DE DESARROLLO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN ADECUADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETOS DE COADYUVAR A LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y/O EN SU CASO, CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MISMOS.

c) REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD, PREFACTIBILIDAD, INVESTIGACIONES, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, DICTÁMENES, AVALÚOS Y PERITAJES PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y PRODUCTIVA DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO ECONÓMICO, URBANO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA, PESCA, CITRÍCOLA, ECOLÓGICO, MINERO, SOCIAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, DEL EQUILIBRIO REGIONAL, EMPRESAS RURALES, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, ENTRE OTROS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO ECONÓMICO.

ASIMISMO, EL FIDUCIARIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ O SUBCOMITÉ TÉCNICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, REALIZARÁ LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE:

a) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

b) PARTICIPAR, ADQUIRIR O INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN O RENTA DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

c) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

d) QUE EL FIDUCIARIO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ O SUBCOMITÉ TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y POR INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, REALICE LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS APORTANDO A LOS MISMOS PARTE DE SU PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE PARA TAL EFECTO EL COMITÉ TÉCNICO SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SEÑALANDO QUE **SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN** DADO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y ANUAL 2016 CON AFECTACIONES CONTABLES QUE MODIFICARON LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN TRES RUBROS, MISMOS QUE DEBIERON SER LOS INICIALES DEL EJERCICIO 2017, SIENDO ÉSTOS: INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO $(98,489,672), CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DE $2,715,826,577 Y RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR $(2,715,826,577). MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7 Y 8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	1	0	0	8	0	0
Financiera[B]	5	153,444,211	1	7,828,865	0	4	145,615,346	0
Económica[C]	1	30,000	0	0	0	1	30,000	30,000
Control Interno[E]	3	0	1	0	0	2	0	0
Subtotal	**18**	**153,474,211**	**3**	**7,828,865**	**0**	**15**	**145,645,346**	**30,000**
DESEMPEÑO								
Desempeño[I]	10	0	0	0	0	10	0	0
Subtotal	**10**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**
Total	**28**	**153,474,211**	**3**	**7,828,865**	**0**	**25**	**145,645,346**	**30,000**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.
[I] DESEMPEÑO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS DERIVAN DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
	GESTIÓN FINANCIERA		
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
5	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI, RG
15	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
4	Normativa	0	VAI, RG
8	Financiera	1,057,008	RG
11	Financiera	5,454,767	RG
12	Financiera	129,272,976	RG
9	Financiera	9,830,595	RG
13	Económica	30,000	VAI
6	Control Interno	0	RG
14	Control Interno	0	RG
Total		**145,645,346**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD

INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9 Y 10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	15				9	14		23	145,645,346
DESEMPEÑO	10						10	10	0
Total	25				9	14	10	33	145,645,346
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	30,000	145,615,346	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE,

Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA Y DESEMPEÑO, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP60-AF167/2018-TE Y ASENL-OPR- AEGE-AP60-AF046/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y

ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTICINCO (25)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y DESEMPEÑO, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, **UNA (1)** ECONÓMICAS Y **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. ADEMÁS, DE DESEMPEÑO SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **DIEZ (10).**

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. **ASENL-AEGE-AP55-655/2018** DEL 10 DE ABRIL DE 2018, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. **FID 246-9 DIR**

25/04/2018 DEL 25 DE ABRIL DE 2018, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, SIENDO ESTA:

INFORMACIÓN RESERVADA
ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
NOMBRE DEL DOCUMENTO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ACUERDO DE RESERVA NÚMERO 003/2016 REFERENTE A LA EMPRESA KIA MOTORS CORPORATION Y/O KIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V.
SI SE TRATA DE RESERVA COMPLETA O PARCIAL
RESERVA TOTAL
FECHA EN QUE INICIÓ Y FINALIZÓ LA RESERVA
17 DE JUNIO DE 2016 Y NO MAYOR DE SIETE AÑOS, AL TÉRMINO PODRÁ PRORROGARSE EL PERIODO DE RESERVA EN CASO DE PREVALECER LAS CONDICIONES O CAUSAS QUE MOTIVAN LA RESERVA QUE SE IMPONE.
SU JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE "LA QUE DE HACERSE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO PUEDA PONER EN RIESGO LA EFICIENCIA, SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN DE DELITOS O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;..."
PLAZO DE RESERVA, Y EN SU CASO
NO MAYOR DE SIETE AÑOS, AL TÉRMINO PODRÁ PRORROGARSE EL PERIODO DE RESERVA EN CASO DE PREVALECER LAS CONDICIONES O CAUSAS QUE MOTIVAN LA RESERVA QUE SE IMPONE.
PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA
RESERVA TOTAL

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Obra Pública		9*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		37*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**48**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
		Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**35**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Obra Pública		2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		109*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		65*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**176**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**24**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		18*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Cor Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		13*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**44**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		18
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		12
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**39**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el dia 28 de noviembre de 2017.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP60-030/2016	Gestión Financiera	3	23-nov-16	$2,462,337	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2015-OP-AP60-012/2016	Obra Pública	2	23-nov-16	1,232,151	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		**5**				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados (cargos)	Sanciones Impuestas
2016	Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León	No se inicia procedimiento de PFRA	Concluido	No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere que el Titular del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León pudo haber incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de observaciones por lo que inició una investigación para determinar si existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra	En trámite		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	18	ASENL-PFRA-CP2016-AP60-092/2017	Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León	FID 246-9 DIR 31/01/2018-29	07-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-150/2018	02-mar-18

C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP60-096/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	8	1	0	0	0
	Obra Pública	3	2	1	0	0	0
	Total	12					

D)RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RD-CP2016-AP60-007/2017	08-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones al desempeño tienen por objeto mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno y de administración, así como elevar la calidad del desempeño gubernamental.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	**Recomendaciones al desempeño**						
	Desempeño	9	9	0	0	0	0
	Total	9					

ASÍ MISMO, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-097/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CON TITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTICINCO (25)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y DESEMPEÑO, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **OCHO (8)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, **UNA (1)** DE ECONÓMICA Y, **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. ADEMÁS, DE DESEMPEÑO SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **DIEZ (10).** LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 145,645,346** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$24,670,531** (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **590.24%** (QUINIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2017**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$11,139,893** (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE , EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN,** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y ANUAL 2016 CON AFECTACIONES CONTABLES QUE MODIFICARON LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN TRES RUBROS, MISMOS QUE DEBIERON SER LOS INICIALES DEL EJERCICIO 2017, SIENDO ÉSTOS: INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO $(98,489,672), CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DE $2,715,826,577 Y RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR $(2,715,826,577). ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO MANTIENE REGISTRADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO QUE ASCIENDEN A $9,186,037 DE LAS CUALES $1,057,008 AMPARA LA CARTERA QUE RECIBIÓ DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES DE LA FAUNA Y PESCA (FONAGRO), QUE CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL CITADO FIDEICOMISO, FUE AUTORIZADO PARA SU SEGUIMIENTO, RECIBIR Y REGISTRAR DIVERSOS CRÉDITOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DE ÉSTE, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 3/2015 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ENTE PÚBLICO CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2015. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LAS GESTIONES DE COBRO REALIZADAS PARA RECUPERAR ESTOS SALDOS ADEMÁS DE QUE DICHAS CUENTAS POR COBRAR TIENEN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 AÑOS. ASÍ MISMO, EL ENTE PÚBLICO EL ENTE PÚBLICO CARECE DE UN MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, INCUMPLIÉNDOSE CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR OTRO LADO, EL ENTE PÚBLICO MANTIENE REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, UN IMPORTE DE $9,830,595 EN EL RUBRO "DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS" ANTICIPOS OTORGADOS A 36 PROPIETARIOS DE DIVERSAS FRACCIONES DE PREDIOS LOCALIZADOS EN EL TRAZO DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERCONEXIÓN FERROVIARIA PARQUE INDUSTRIAL LINARES EN EL KILÓMETRO 377+570 DE LA LÍNEA M TAMPICO-GÓMEZ PALACIO" E

"INTERCONEXIÓN AL GASODUCTO LOS RAMONES FASE II NORTE EN EL KILÓMETRO 94", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LOS CONTRATOS PRIVADOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, NO HA EFECTUADO ACCIONES CONDUCENTES QUE CONLLEVEN A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES Y/O EN SU CASO LA RECUPERACIÓN DE ESTOS DERECHOS EXIGIBLES DE COBRO, ADEMÁS QUE EL SALDO REPRESENTA UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2017**, DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2017** DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A

ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. MUY BIEN, AHORA HABLARÉ DEL, DE ESTE EXPEDIENTE, LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017; EN DONDE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DICTAMINÓ EN RECHAZO ESTA CUENTA YA QUE EL ENTE NO PUDO SOLVENTAR O NO PUDO, SI, SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES POR UN TOTAL, LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS POR 145 MILLONES 615 MIL 346 PESOS. TAMBIÉN HAY OBSERVACIONES ECONÓMICAS DE 30 MIL PESOS. Y COMO EL ANTERIOR DICTAMEN O EXPEDIENTE, TAMBIÉN EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTIENE AFECTACIONES CONTABLES SIGNIFICATIVAS POR LO QUE SE ABSTUVIERON DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS MISMOS, POR ESTAS RAZONES QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DICTAMINÓ EN RECHAZO ESTA CUENTA PÚBLICA Y LES ANIMO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PARA QUE APOYEMOS ESTE DICTAMEN. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 20 VOTOS A FAVOR, SE ADICIONA 1 VOTO A FAVOR A SOLICITUD DE LA DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, SIENDO 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12139/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL: "PRESIDENTA, SI ME PERMITE DAR UN ANUNCIO. SOBRE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ESTABAN CITADOS A LAS 10:30 SE POSPONE PARA LAS 12:00 DE MEDIODÍA. GRACIAS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13092/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME**

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13092/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN FUE CREADA MEDIANTE LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 165 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN QUE TIENE POR OBJETO:

I. DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE;

II. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

III. PROPONER LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A UNA MEJOR ESTRUCTURACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;

IV. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE MANERA DIRECTA, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, O MEDIANTE CONCESIONES A TERCEROS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PRECIO JUSTO: SEGURIDAD, FRECUENCIA Y COMODIDAD QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, Y

V. TRAMITAR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, EN EL ÁREA

METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN LOS CAMINOS DE COMPETENCIA ESTATAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MANIFESTANDO QUE **SE ABSTIENE** DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO REVISADO EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE: EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DEL PROGRAMA DE APOYO "BONO PREFERENTE" POR UN MONTO DE $50,573,423, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, IDENTIFICADA EN EL APARTADO DE AYUDAS SOCIALES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	12	0	2	0	0	10	0	0
Financiera[B]	3	16,427,002	0	0	0	3	16,427,002	0
Económica[C]	1	50,573,423	0	0	0	1	50,573,423	50,573,423
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**17**	**67,000,425**	**2**	**0**	**0**	**15**	**67,000,425**	**50,573,423**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
11	Financiera	97,993	VAI
12	Financiera	23,490	VAI
15	Financiera	16,305,519	VAI
14	Económica	50,573,423	VAI
9	Control Interno	0	RG
Total		**67,000,425**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	15				14	1		15	67,000,425
Total	15				14	1		15	67,000,425
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	67,000,425	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP03-AF181/2019-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP03-AF135/2019-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y EX TITULAR RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIEZ (10)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIEROS, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, NO HABIENDO DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL. NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO NO. ASENL-AEGE-D1-AP03-002/2019 DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. AET-DG-1234/2019 DEL 10 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA Y/O INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE, COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN QUE DEBA DE MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2017, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	**2**

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP03-040/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	$13,072,212	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			Monto expresado en pesos

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**17**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	8
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	9

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	8
	Concluido	0
	Total	8

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP03-03/2018	8	Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León	AET-DG-2601/2018	Se declaró incompetente para iniciar una investigación y, en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017 de ese ente público en virtud de no contar con un Órgano interno de control. Remitió el asunto a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-3/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		8					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-DUI-VAIGF001/2018.CP2017-AP03	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

RG Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	8
	Total	8

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP03-003/2018	31-oct-18	28-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	8	6	0	2	0	0
Total	8					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-073/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN

RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL **QUINCE (15)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DIEZ (10)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **TRES (3)** FINANCIEROS, **UNA (1)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, NO HABIENDO DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 67,000,425** (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 102,676,701** (CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **16.00%** (DIECISÉIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$120,394,437** (CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), CAUSANDO UNA PÉRDIDA NETA DE **$ 17,717,736** (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEÑALANDO QUE **SE ABSTIENE** DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO REVISADO EN RAZÓN DE NO PROPORCIONAR EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DEL PROGRAMA DE APOYO "BONO PREFERENTE" POR UN MONTO DE $50,573,423, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, IDENTIFICADA EN EL APARTADO DE AYUDAS SOCIALES. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO SE SEÑALAN AQUELLAS EN LAS QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, REFIEREN DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O

BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ MISMO, SE ADVIRTIERON ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS, DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: SE DETECTARON 22 COMPROBANTES FISCALES QUE EN SU DESCRIPCIÓN HACEN REFERENCIA A SERVICIOS PRESTADOS EN EL AÑO 2017 POR $16,305,519, OBSERVANDO SON GASTOS QUE CORRESPONDE A SERVICIOS RECIBIDOS EN OTROS EJERCICIOS, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y AL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 3.2.5) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR OTRO LADO, EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ PAGO POR $33,669 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 14010318 DEL 1 DE MARZO DE 2018 AL PROVEEDOR "COMPUMARK, S.A. DE C.V.", DE LOS CUALES SE DETECTÓ QUE INCLUYE DOS COMPROBANTES FISCALES QUE EN SU DESCRIPCIÓN HACEN REFERENCIA A SERVICIOS POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS COMO SON COMPUTADORAS, MONITORES, TECLADOS, MOUSE, CÁMARAS WEB, ENTRE OTROS EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 POR $23,490, OBSERVANDO QUE EL PAGO CORRESPONDE A SERVICIOS RECIBIDOS EN OTROS EJERCICIOS, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y AL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 3.2.5) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA

OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ADEMÁS, SE DETECTÓ UN CONSUMO DE COMBUSTIBLE CON PÓLIZA P00070 DEL 8 DE ENERO DE 2018 POR SUMINISTRO DE GASOLINA QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO 2017, POR $97,993, OBSERVANDO QUE EL PAGO CORRESPONDE SERVICIOS RECIBIDOS DE OTROS EJERCICIOS, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y AL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 3.2.5) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$50,573,423** (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **49.26%** (CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISÉIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ENUNCIADAS DENTRO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE

ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "SI, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN O EN RECHAZO DE CUENTAS PÚBLICAS, CUANDO EMPEZAMOS ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO Y EMPEZAMOS A APROBAR O A RECHAZAR CUENTAS PÚBLICAS EN ALGÚN MOMENTO ME DIERON USTEDES LA OPORTUNIDAD DE PODER COMPARTIR LOS SEGMENTOS DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL AUDITOR QUE EMITE DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA, Y EN AQUEL MOMENTO YO LES COMENTABA QUE HABÍA TRES DIFERENTES OPINIONES DE PARTE DEL AUDITOR, ES DECIR, LA PRIMERA, LA MÁS BENÉFICA PARA LOS ENTES ES QUE PUES, SU PRESUPUESTO ESTABA RAZONABLEMENTE EJERCIDO. EN OTROS CASOS, EL PROPIO AUDITOR EN LAS PRIMERAS PÁGINAS DEL INFORME DEFINITIVO COMENTA QUE ESTÁ RAZONABLEMENTE BIEN EJERCIDO EL RECURSO, SALVO CIERTOS RUBROS QUE TAMBIÉN LO MENCIONA EN EL CUERPO DEL MISMO INFORME. Y OTRA OPINIÓN QUE ES LA MÁS EXTREMA Y QUE NOS LLEVÓ A ESTAR DICTAMINANDO DENTRO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ESTA SERIE DE ENTES PÚBLICOS EN SU CUENTA PÚBLICA CON UNA OPINIÓN DE RECHAZO, PUES ES EN DONDE EL MISMO AUDITOR MENCIONA QUE SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN PARA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO PUEDA DICTAMINAR A FAVOR O EN CONTRA. Y BUENO, PUES, EL ABSTENERSE TRAE VARIAS CONSECUENCIAS EN MUCHOS CASOS, EL CASO DE LO QUE ACABAMOS DE LEER AHORITA, EL AUDITOR DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO DICE QUE, COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE: *"NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DEL PROGRAMA DE APOYO BONO PREFERENTE, POR LO QUE SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS*". Y SI NO PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PUES DEFINITIVAMENTE ES UNA CUENTA QUE DEBE DE APLICAR O QUE APLICA PARA

RECHAZO. AL MARGEN DE QUE TAMBIÉN SEÑALA TANTO OBSERVACIONES FINANCIERAS COMO ECONÓMICAS; EN EL RUBRO DE OBSERVACIONES FINANCIERAS MARCA CERCA DE 16 MILLONES DE PESOS QUE ESTO APLICA A UN 16% DE SU INGRESO ANUAL, PERO TAMBIÉN MARCA 50 MILLONES DE PESOS DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS A ESTE ENTE Y ESTO REPRESENTA PRÁCTICAMENTE LA MITAD DEL PRESUPUESTO QUE EJERCE ESTE ENTE QUE CASUALMENTE ES LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, DE LO CUAL VENIMOS PADECIENDO CERCA DE SEIS AÑOS QUE NI SIQUIERA CON UN FIDEICOMISO INSTITUIDO CON UN OBJETIVO Y CON UN PRESUPUESTO, PUES BUENO JAIME RODRÍGUEZ HA PODIDO RESPONDER A TODAS LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE HOY VIVE NUEVO LEÓN Y SEGUIMOS CON EL MISMO PROBLEMA Y SEGUIMOS COMPRANDO VAGONES QUE NI SIQUIERA SON DEL TIRAJE O DE LA MARCA O DE LA NECESIDAD QUE MARCA METRORREY Y SIGUE EL CIUDADANO PADECIENDO PUES FALTA DE TRANSPORTE, ¿NO?, QUE ES UN TEMA QUE PUES BUENO, ESPERAMOS QUE EL NUEVO GOBERNADOR ATIENDA PUNTUALMENTE. Y ES POR ESTO QUE YO INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE NOS AYUDEN CON SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA

PLATAFORMA DIGITAL: 14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13092/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SUBIÓ A LA TRIBUNA CON UN PARAGUAS ABIERTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13100/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

PREVIAMENTE A LA LECTURA DEL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES BUENO AQUÍ ESTÁN CAYENDO GOTITAS AQUÍ EN EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CÁMARA LOCAL DE NUEVO LEÓN. Y BUENO, COMO HAY QUE CONTINUAR CON LA CHAMBA Y HAY QUE RECHAZAR CUENTAS PÚBLICAS, PUES TENEMOS QUE HACER EL TRABAJO, Y ES EN VERDAD, PORQUE SE ESTÁN MOJANDO LOS PAPELES DE TRABAJO, NO ES BROMA ESTO. Y PODEMOS OBSERVAR HAY VARIOS BOTECITOS AQUÍ, Y ES UN POQUITO PARA REFLEJAR LOS TEMAS QUE TENEMOS QUE CORREGIR. PERO BUENO, EMPIEZO CON MI LECTURA Y CADA DIPUTADO TIENE AHORA SI QUE LA TOMA DE DECISIÓN DE DÓNDE QUIERE LEER SUS DICTÁMENES ¿ASÍ ES, VERDAD?".

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13100/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. FUE CREADO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN DECRETO 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2003 Y SE REGULA POR LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE FEBRERO DE 2004. EL OBJETIVO DEL ORGANISMO ES DISEÑAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NUEVOS POLOS DE DESARROLLO TURÍSTICO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE **SE ABSTIENE** DE EMITIR, DADO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES POR IMPORTE DE $104,977,990; BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO POR $94,202,342 Y CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR LA CANTIDAD DE $99,360,112, SIN PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBEN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE NO LOGRAMOS IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTAS CIFRAS. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG. 8 Y 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	12	0	1	0	0	11	0	0
Financiera[B]	4	294,611,285	0	0	0	4	294,611,285	0
Económica[C]	10	20,578,460	0	476,000	0	10	20,102,460	20,102,460
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**27**	**315,189,745**	**1**	**476,000**	**0**	**26**	**314,713,745**	**20,102,460**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	23	0	20	0	0	3	0	0
Económica[C]	9	5,920,882	5	4,915,356	0	4	1,005,526	1,005,526

Subtotal	32	5,920,882	25	4,915,356	0	7	1,005,526	1,005,526
DESEMPEÑO								
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	59	321,110,627	26	5,391,356	0	33	315,719,271	21,107,986

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN

DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG. 9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
6	Financiera	104,977,990	VAI
8	Financiera	94,403,767	VAI
16	Financiera	1,027,186	VAI
7	Financiera	94,202,342	VAI
11	Económica	609,244	VAI
14	Económica	92,800	VAI
15	Económica	22,005	VAI
17	Económica	200,000	VAI
18	Económica	110,200	VAI
19	Económica	7,000,000	VAI
20	Económica	1,298,000	VAI
22	Económica	1,196,211	VAI
24	Económica	9,200,000	VAI
25	Económica	374,000	VAI
21	Control Interno	0	RG
Subtotal		**314,713,745**	
OBRA PÚBLICA			
27	Normativa	0	VAI, RG
28	Normativa	0	VAI, RG
29	Normativa	0	VAI, RG
30	Económica	516,921	VAI, RG
31	Económica	181,962	VAI, RG
32	Económica	55,396	VAI, RG
33	Económica	251,247	VAI, RG
Subtotal		**1,005,526**	
Total		**315,719,271**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	26				25	1		26	314,713,745
OBRA PÚBLICA	7				7	7		14	1,005,526
DESEMPEÑO	0								0
Total	33				32	8		40	315,719,271
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	315,719,271	1,005,526	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP15-AF261/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA

DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. ASÍ MISMO, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP15-AOP32/2019-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TREINTA Y TRES (33)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **ONCE (11)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, **DIEZ (10)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **TRES (3)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **CUATRO (4)** ECONÓMICA**.**

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V.

386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D2-AP15-003/2019 DE DÍA 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CDT-DG-067/2019 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	9*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**14**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	14*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**40**
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	16*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**33**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	31*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**41**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP15-047/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	$88,663	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			Monto expresado en pesos

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	28
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**56**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	26
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	28

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	26
	Concluido	0
	Total	26

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP15-11/2018	26	Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	CDTNL-DG-202-2018	En fecha 9 de noviembre de 2019 acordó que la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, no es competente para conocer de la promoción de responsabilidad administrativa respecto de las acciones u omisiones materia de las observaciones generadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2017, remitió la vista a la Contraloría del Estado.		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-32/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		26					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP15	30-oct-18	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
	ASENL-AEGE-UI-VAI-OP001/2018.CP2017-AP15		1	Obra Pública	En trámite			
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	28
	Total	28

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP15-011/2018	31-oct-18	30-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	20	7	8	5	0	0
Obra Pública	8	0	1	7	0	0
Total	28					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-078/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE

ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TREINTA Y TRES (33)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES **ONCE (11)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIERO, **DIEZ (10)** DE ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **TRES (3)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **CUATRO (4)** DE ECONÓMICA. LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 315,719,271** (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO

DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$148,349,285** (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **198.59%** (CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO.** POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$98,145,519** (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **SE ABSTIENE** DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.** POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO,

SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS SEGUNDAS DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); AUNADO A LO ANTERIOR, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, SON AQUELLAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES POR IMPORTE DE $104,977,990; BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO POR $94,202,342 Y CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR LA CANTIDAD DE $99,360,112, SIN PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBEN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE NO LOGRAMOS IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR ESTAS CIFRAS. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ EN LAS CUENTAS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO IMPORTES QUE ASCIENDEN A $79,912,607 Y $14,491,160 LAS CUALES PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA A SIETE AÑOS NI FUE PROPORCIONADA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE, JUSTIFIQUE Y

PERMITA EL ANÁLISIS, VALIDACIÓN, INTERPRETACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SALDO CONTENIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. POR OTRO LADO, LA AUDITORÍA MANIFIESTA QUE EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CON HG PROMOTORES EN DEPORTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V., UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR UN IMPORTE DE $6,034,483 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL CUAL NO SE PROPORCIONÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA QUE DEMUESTRE QUE FUERON BUSCADAS LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL SUJETO FISCALIZADO, QUE LE PERMITAN VERIFICAR LA EXISTENCIA DE SERVICIOS Y PROVEEDORES A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL Y EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA A PAGAR NI SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER QUE LA PERSONA QUE SIGNÓ EL CONTRATO CUENTA CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CON CONSULTORÍA EDITORIAL PME, S.A. DE C. V. UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACORDANDO APORTAR EL IMPORTE DE $1,298,000 EN EL CUAL NO SE MOSTRÓ EVIDENCIA COMPROBATORIA DEL ANÁLISIS, CALIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL APOYO OTORGADO NI SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER QUE LA PERSONA QUE SIGNÓ EL CONTRATO CUENTA CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **CATORCE (14)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$21,107,986** (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **14.23%** (CATORCE PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA Y DE OBRA PÚBLICA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO

REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA,** QUIEN EXPRESÓ: "SI, PUES NADA MÁS HACER HINCAPIÉ EN LO QUE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL CASO DE ESTA CUENTA QUE HOY ESTAMOS POR VOTAR CON UN SENTIDO DE RECHAZO, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS MENCIONA QUE NO LOGRÓ IDENTIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y CUANTIFICAR CIERTAS CIFRAS POR LO QUE SE ABSTIENE NUEVAMENTE DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUNADO A ESTO, PUES ESTE MISMO ÓRGANO CUENTA CON 294 MILLONES DE PESOS EN OBSERVACIONES FINANCIERAS Y 9 MILLONES DE PESOS CON OBSERVACIONES ECONÓMICAS. EL PRIMER RUBRO, PUES CUENTA UN 198% CON RESPECTO A SUS INGRESOS PROPIOS. Y ES POR ESTO QUE YO SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NOS APOYEN CON SU VOTO EN EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN QUE UNA SERVIDORA ACABA DE LEER. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD 35 DE VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13100/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13105/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13105/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTITUIDO POR MEDIO DE UN CONTRATO FIRMADO EL 11 DE ABRIL DE 2000, EN DONDE PARTICIPAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EN SEGUNDO LUGAR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD "FONAES" Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA. EL FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD FOMENTAR LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE APOYOS FINANCIEROS PREFERENCIALES, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE MICROEMPRESARIOS, PROCURANDO SU ORIENTACIÓN HACIA LA PRODUCCIÓN DE BIENES QUE LES PERMITAN APROVECHAR MEJOR SUS RECURSOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EXPORTACIÓN Y QUE CONTRIBUYAN EN ALGUNA FORMA A SUSTITUIR IMPORTACIONES, ASIMISMO, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN TENDIENTES A MEJORAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASESORÍA TÉCNICA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS, **SE ABSTIENE** DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL FIDEICOMISO NO REGISTRÓ EN LOS RUBROS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, UN MONTO TOTAL DE $41,521,794, ADEMÁS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR $102,832 E

INGRESOS FINANCIEROS POR $2,841,390 SITUACIONES QUE ORIGINARON LA OMISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DICHO IMPORTE EN LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; ADEMÁS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA POR $96,545,698; LA CARENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR DE $7,474,145; ASÍ MISMO NO REGISTRÓ NI EVIDENCIÓ LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR $884,075 Y LA FALTA DE EVIDENCIA DE SERVICIOS PRESTADOS POR $7,631,223; LO ANTERIOR ORIGINÓ OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	6	0	0	0	0	6	0	0
Financiera[B]	11	161,228,188	0	0	0	11	161,228,188	0
Económica[C]	5	8,515,298	0	0	0	5	8,515,298	8,515,298
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**23**	**169,743,486**	**0**	**0**	**0**	**23**	**169,743,486**	**8,515,298**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.
NOTAS:

1 EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

2 LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

3 LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

4 SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

5 SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU

CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8 Y 9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
	GESTIÓN FINANCIERA		
1	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Financiera	96,545,698	RG
12	Financiera	1,448,861	RG
13	Financiera	7,474,145	RG
14	Financiera	2,345,698	RG
15	Financiera	1,652,992	RG
16	Financiera	2,231,471	RG
17	Financiera	5,057,385	RG
19	Financiera	5,922	VAI
4	Financiera	41,521,794	VAI
5	Financiera	102,832	VAI
6	Financiera	2,841,390	VAI
23	Económica	292,320	VAI
20	Económica	5,681,913	VAI
21	Económica	491,727	VAI
3	Económica	392,348	VAI
22	Económica	1,656,990	VAI
Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
8	Control Interno	0	RG
Total		**169,743,486**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	23				15	8		23	169,743,486
Total	23				15	8		23	169,743,486
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	52,987,236	116,756,250	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP54-AF244/2019-TE AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **ONCE** (**11)** FINANCIEROS Y CINCO **(5)** ECONÓMICA, Y **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA A NUESTRO OFICIO NO. AEGE-AP54-02/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CFF-079/2019 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2019 LO SIGUIENTE: *"ME PERMITO INFORMARLE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE FIDEICOMISO AÚN NI HA ESTABLECIDO ALGÚN ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE FOCRECE".*

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS

CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**13**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR), relativo a la Gestión Financiera**	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	7*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**39**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera	4
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**31**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	9*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**29**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**22**

PPR — Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2013	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-AP51-028/2014	Gestión Financiera	12-nov-14	1, 2	$15,733,982	Concluido
				3, 4	$44,589	
TOTAL DE OBSERVACIONES				4		

Monto expresado en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-AP51-028/2014	Gestión Financiera	1	$15,778,571	$14,077,329	$0.00	$0.00	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias*
			2		$1,656,653			
			3		$30,321			
			4		$14,268			
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

Montos expresados en pesos

*Fe de erratas a la tabla de Pliego Presuntivo de Responsabilidades contenida en el Apartado X del IDR 2017 (185/189).

SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	30
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	23
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**53**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	17
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	13
	Total	30

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	17
	Concluido	0
	Total	17

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP51-39/2018	17	Director General del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	CFE/21/11/2018-157	Refiere se remitió el oficio a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que conforme la atribución y facultad conferida y en su carácter de Órgano Estatal de Control, lleve a cabo las acciones correspondientes		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-43/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		17					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	5
	Concluido	8
	Total	13

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-DUI-VAIGF001/2018.CP2017-AP54	30-oct-18	5	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
			8		Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público	El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público		
TOTAL DE OBSERVACIONES			13					

RG — Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	23
	Total	23

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP51-039/2018	31-oct-18	30-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	23	17	6	0	0	0
Total	23					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-084/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE VEINTITRÉS **(23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **ONCE** (**11)** FINANCIEROS Y CINCO **(5)** ECONÓMICA, Y **UNO (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$169,743,486** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE

PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 51,037,856** (CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **315.90%** (TRESCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEÑALANDO QUE **SE ABSTIENE** DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS OBSERVACIONES NORMATIVAS, REFIEREN AQUELLAS DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS

PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); POR ÚLTIMO LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, ENUNCIAN AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); ASÍ MISMO, AUNADO A LO ANTERIOR, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: EL ENTE PÚBLICO NO REGISTRÓ EN LOS RUBROS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, UN MONTO TOTAL DE $41,521,794, ADEMÁS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR $102,832 E INGRESOS FINANCIEROS POR $2,841,390 SITUACIONES QUE ORIGINARON LA OMISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DICHO IMPORTE EN LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; ADEMÁS DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA POR $96,545,698; LA CARENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR DE $7,474,145; ASÍ MISMO NO REGISTRÓ NI EVIDENCIÓ LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR $884,075 Y LA FALTA DE EVIDENCIA DE SERVICIOS PRESTADOS POR $7,631,223. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES DE PRECISAR QUE DEL INFORME DE RESULTADOS SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **CINCO(5)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 8,515,298** (OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **16.68%** (DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA

COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ENUNCIADAS DENTRO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES, BUENO, NUEVAMENTE DE OTRO ENTE DESCENTRALIZADO CON PRESUPUESTO CASUALMENTE ESTE SE LLAMA FIDEICOMISO PARA EL APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO; NI PRODUCTIVO, NI EMPLEO, NI NADA, PORQUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN ESTÁN HACIENDO FALTAN MUCHOS EMPLEOS. OTRA VEZ LE COMENTO A NUESTRO GOBERNADOR Y A SU GRUPO DE SECRETARIOS ¿EN QUÉ MOMENTO HAN, ESTE, FOMENTADO EL EMPLEO?, PORQUE HASTA INSTRUMENTOS FIDUCIARIOS CON PRESUPUESTO Y CON OBJETIVOS BIEN DETERMINADOS AQUÍ LO TENEMOS Y NADA MÁS APLICA PARA GASTO Y APARTE DE QUE SE GASTAN EL DINERO, SE LO GASTAN INDEBIDAMENTE. ENTONCES, AQUÍ AL FINAL DEL DÍA ESTAMOS HABLANDO DE QUE TRAEN OBSERVACIONES QUE REBASAN EL PRESUPUESTO QUE ESTE ORGANISMO TIENE POR MUCHO, DESDE OBSERVACIONES FINANCIERAS QUE SUMAN 160 MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE, Y OBSERVACIONES ECONÓMICAS QUE SUMAN ALREDEDOR DE 8.5 MILLONES DE PESOS. Y ES POR ESTO QUE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PROPUSO UN DICTAMEN CON POSTURA DE RECHAZO EN EL PROPIO CUERPO DEL DICTAMEN. Y EN ESTE

MOMENTO PIDO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NOS APOYEN CON SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD 38 DE VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13105/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13116/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN

EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13116/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA) FUE CONSTITUIDO EL 27 DE JULIO DE 2017 MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO BP2617, CELEBRADO ENTRE EL BANCO BANCREA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE. EL PROPÓSITO DEL FIDEICOMISO ES SUFRAGAR LOS COSTOS DE APOYAR Y HABILITAR EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA PRESA DE LA BOCA" CONVERTIRLA EN UN COMPLEJO TURÍSTICO CON EL OBJETO DE PROMOVER EL TURISMO EN EL ESTADO, A FIN DE IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS E INCENTIVAR LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD, EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA EN GENERAL. LOS FINES DEL FIDEICOMISO SON QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS BIENES Y DERECHOS QUE APORTE EL FIDEICOMITENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y REALICE LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL MISMO, ACORDE A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ELABORACIÓN DE PROYECTO Y DESARROLLO URBANO ECOLÓGICO DEL PARAJE CONOCIDO COMO LA PRESA DE LA BOCA, AHORA PARQUE ESTATAL TURÍSTICO INTERNACIONAL PRESA DE LA BOCA, COMO UN COMPLEJO TURÍSTICO Y ASÍ MISMO PERMITA AL COMITÉ TÉCNICO Y EL DIRECTOR GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHO FIN, A LLEVARSE A CABO EN EL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA),

AL IGUAL QUE, ACORDE A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE, SE CUBRAN LOS GASTOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, ADEMÁS DE PERMITIR AL DIRECTOR GENERAL Y EL COMITÉ TÉCNICO LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LO SIGUIENTE:

A) IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE FOMENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, TURISMO Y OTRAS PROPIAS DE LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTE EL FIDEICOMISO;

B) CREAR, MANTENER Y PROTEGER AL PARQUE ESTATAL TURÍSTICO INTERNACIONAL PRESA DE LA BOCA, COMO UN LUGAR DE TRADICIÓN TURÍSTICA, RECREACIÓN Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN;

C) PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR SOCIAL Y, EN GENERAL, DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO; Y

D) REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS MATERIALES Y JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS

ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	3	0	1	0	0	2	0	0
Económica[C]	1	1,300,000	0	1,000,000	0	1	300,000	300,000
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**5**	**1,300,000**	**2**	**1,000,000**	**0**	**3**	**300,000**	**300,000**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
	GESTIÓN FINANCIERA		
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Económica	300,000	VAI
Total		**300,000**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV - APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	3				3			3	300,000
Total	3				3			3	**300,000**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**300,000**	**0**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP100- AF171/2019-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP92- AF202/2019-EX, AL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y A LA DIRECTORA GENERAL, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DOS (3)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y

UNA (1) ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-AP100-001/2019 DE DÍA 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO.CTG-171/2019 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA) FUE CONSTITUIDO EL 27 DE JULIO DE 2017, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES POR LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**11**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	5
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	5

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	5
	Concluido	0
	Total	5

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP92-71/2018	5	Director General del Fideicomiso Presa la Boca	00049/2018	Informó que el Fideicomiso Presa de la Boca (FIPREBOCA), no es competente para conocer de la Promoción de Responsabilidades Administrativas, respecto de las acciones u omisiones materia de las observaciones generadas con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017, remite a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, la Vista a la Autoridad Investigadora		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-46/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		5					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	6
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP92-070/2018	31-oct-18	22-nov-18

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA

DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **TRES (3)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DOS (2)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO Y **UNA (1)** ECONÓMICAS, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 300,000** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$5,275,310** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO ECONOMICAS Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS SON LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).; Y LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO REFIEREN AQUELLAS DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN. ADEMÁS, LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PROPORCIONADAS NO CUENTAN CON EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LAS REALIZÓ Y DE QUIÉN SUPERVISÓ, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR EL CONTROL DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, CONOCER Y VERIFICAR EL RENDIMIENTO OBTENIDO Y COMPROBAR SI EL TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS (CHEQUES Y

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO) HAN SIDO REGISTRADAS OPORTUNAMENTE EN LA CONTABILIDAD, ASÍ MISMO, AL NO OBTENER LA CONFIRMACIÓN BANCARIA, NO COMPROBÓ SI EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 COINCIDE CON EL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, CONTRAVINIENDO LOS ARTÍCULOS 2, 33 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. AUNADO A LO ANTERIOR, EN LA REUNIÓN ORDINARIA NO. 4/2018 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA) CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INFORMÓ QUE POR NO CONTAR CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CONSTITUIDO DICHO FIDEICOMISO SE AUTORIZA SU EXTINCIÓN. ASÍ MISMO, AUTORIZAN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EL PAGO DE LA CANTIDAD NETA $300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA CONTADORA. CABE MENCIONAR QUE PARA EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS LA ENTONCES DIRECTORA GENERAL DEL SUJETO FISCALIZADO GIRÓ LA INSTRUCCIÓN A LA FIDUCIARIA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 MEDIANTE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO 0019/2018 Y 0020/2018. DE ESTOS MOVIMIENTOS NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS CONTABLES EFECTUADOS AL LLEVAR A CABO ESTAS OPERACIONES. ADEMÁS, NO ACLARARON NI JUSTIFICARON CUALES FUERON LOS CRITERIOS O CÁLCULO CONSIDERADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL DECIDIERON OTORGAR LA CANTIDAD NETA DE $300,000. ADICIONALMENTE, NO SE PUSO A LA DISPOSICIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR LOS INSTRUMENTOS LEGALES UTILIZADOS PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **UNA (1)** OBSERVACIÓN DE TIPO **ECONÓMICA** RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$300,000** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **5.69%** (CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA

RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A EL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13116/LXXV, RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE OBSERVA QUE DICHO ENTE NO PUDO ACLARAR OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR UN MONTO QUE SOBREPASA EL 5% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES

PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13116/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13117/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **FIDEICOMISO ZARAGOZA,** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **13117/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **FIDEICOMISO ZARAGOZA** FUE CREADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO, TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FECHA DEL 17 DE SEPTIEMBRE 1986 MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO (5023) PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA PÚBLICA DEL PARQUE "EL SALTO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. EL FIDEICOMISO ZARAGOZA TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS: PROYECTAR Y REALIZAR EN LOS INMUEBLES APORTADOS AL FIDEICOMISO, LOS PARQUES, ÁREAS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO NECESARIAS, PARA SU APROVECHAMIENTO TURÍSTICO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. ADEMÁS DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CON LAS INSTALACIONES Y FACILIDADES NECESARIAS QUE PROPICIEN SU ADECUADO USO PARA FINES PARTICULARES O TURÍSTICOS, DEBIENDO PLANEARSE UN ÁREA DESTINADA AL ESTABLECIMIENTO DE HOTELES, CAMPO DE GOLF Y REALIZAR LAS OBRAS HIDRÁULICAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR EN EL RÍO BLANCO LA PESCA DEPORTIVA; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEDIANTE DIVERSOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS APOYAR ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIALMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE EL 3 DE JUNIO DE 1991 A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA (498) SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO SOBRE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CLAUSULADO DE UN CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO, TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO EL 27 DE ABRIL DE 1999 MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA (1734), FUE CELEBRADO UN TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL MISMO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO ZARAGOZA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	1	0	0	6	0	0
Financiera[B]	3	6,724,958	2	6,611,800	0	1	113,158	0
Económica[C]	2	420,068	0	17,113	0	2	402,955	402,955
Total	**12**	**7,145,026**	**3**	**6,628,913**	**0**	**9**	**516,113**	**402,955**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS

RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
4	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
9	Financiera	113,158	VAI
8	Económica	127,820	VAI
7	Económica	275,135	VAI
Total		**516,113**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES
IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

--EL RESTO DE LA PAGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO—

IV - APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	9				9			9	516,113
Total	9				9			9	**516,113**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**516,113**	**0**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP76-AF025/201-TE, AL FIDEICOMISO ZARAGOZA POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL ENTE PÚBLICO COMO PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN,

RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **NUEVE (9)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** FINANCIEROS Y **DOS (2)** ECONÓMICAS.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-AP76-003/2019 DE DÍA 27 DE

MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. CTG/170/2019 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011,2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**18**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	8
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	0
	Total	8

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	8
	Concluido	0
	Total	8

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	10	7	0	3	0	0
Total	10					

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP76-51/2018	8	Presidente Honorario del Fideicomiso Zaragoza	FZA -28/2018	El Secretario Ejecutivo del Fideicomiso Zaragoza y Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León manifestó lo siguiente: "Conforme con lo expuesto fundado y motivado en el acuerdo de fecha 15 de Noviembre del presente año emitido por el suscrito, se remitió el oficio que nos ocupa a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, asi como el ACUERDO en cita para que conforme la atribución y facultad conferida y en su carácter de Órgano Estatal de Control, lleve a cabo las acciones correspondientes que determine conforme a derecho en base a la VISTA remitida por el ente a su digno cargo"		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-56/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		8					

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	10
	Total	10

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP76-051/2018	31-oct-18	30-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	10	7	0	3	0	0
Total	10					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A EL **FIDEICOMISO ZARAGOZA.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **NUEVE (9)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **SEIS (6)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** FINANCIEROS Y **DOS (2)** ECONÓMICAS, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$ 516,113** (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$ 2,680,820** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **4.22%** (CUATRO PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$2,955,261** (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), ESTO PROVOCANDO UNA PÉRDIDA NETA DE **$274,441** (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N). PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **FIDEICOMISO ZARAGOZA** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE

MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEÑALANDO QUE SE PRESENTAN DE FORMA RAZONABLE SUS ESTADOS FINANCIEROS. POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO Y NORMATIVO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; Y LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO REFIEREN AQUELLAS DE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **FIDEICOMISO ZARAGOZA** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), YA QUE DEL MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL SUJETO FISCALIZADO NO EXHIBIÓ EVIDENCIA COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ADICIONALMENTE LOS BIENES INMUEBLES POR VALOR DE $5,655,734 NO HAN SIDO ACTUALIZADOS MEDIANTE AVALUÓ O VALOR CATASTRAL QUE DETERMINE EL VALOR PRESENTE. ADEMÁS, EXISTE UNA DIFERENCIA NO ACLARADA NI JUSTIFICADA EN EL REGISTRO

CONTABLE POR $17,113, DERIVADA DE COMPARAR EL MONTO DECLARADO EN LA DENUNCIA DEL ROBO DE LAS OFICINAS DEL PARQUE DENOMINADO "EL SALTO" POR $292,248 Y EL IMPORTE CONTABILIZADO Y FACTURADO DE $275,135. POR OTRO LADO, CON RESPECTO A LA CUENTA DEL SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR $127,820 SE OBSERVA QUE NO SE LE PROPORCIONA AL PERSONAL ALGÚN TIPO DE PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, EL PAGO SE GENERA EN EFECTIVO SIN COMPROBANTES FISCALES Y NO SE GENERA RETENCIÓN DE IMPUESTOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ENTE PÚBLICO ADQUIRIÓ UNA INSIGNIA DE LA LEYENDA "NUEVO LEÓN EXTRAORDINARIO" POR $113,158 PERO ESTA ADQUISICIÓN FUE REGISTRADA COMO UN GASTO, DEBIENDO REGISTRARSE COMO UN AUMENTO AL ACTIVO NO CIRCULANTE Y LLEVAR SUS CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **DOS (2)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$402,955** (CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **15.03%** (QUINCE PUNTO CERO TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA

SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **FIDEICOMISO ZARAGOZA. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **FIDEICOMISO ZARAGOZA. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO ZARAGOZA,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A EL **FIDEICOMISO ZARAGOZA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTE.

HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13117/LXXV, RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE EL EXPEDIENTE FUE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN LA INFORMACIÓN SE OBSERVÓ CON RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEL PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE DICHO ENTE NO PUDO ACLARAR OBSERVACIONES ECONÓMICAS POR UN MONTO QUE SOBREPASA EL 5% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y MOTIVADO LES SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA

PLATAFORMA DIGITAL: 14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13117/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13134/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 13134/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (IRCNL), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y GOZA DE AUTONOMÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL CUAL NACE PARA FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LOS NUEVOLEONESES, A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. SE CREA POR DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL), PUBLICADA EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL), EL ENTE PÚBLICO TIENE POR OBJETO INTEGRAR, ELECTRÓNICAMENTE, LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS PÚBLICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y EL CATASTRO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE BRINDAR SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS O CON EFECTOS EN EL ESTADO, PROMOVER Y PROCURAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO RACIONAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO QUE EN EL ESTADO SE CUENTE CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFIABLE; ASÍ COMO REALIZAR LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS RELATIVOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO EN EL ESTADO. EL ENTE PÚBLICO TIENE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE LAS FUNCIONES QUE LLEVARA A CABO "LA TESORERÍA" RESPECTO DE LOS INGRESOS CONVENIDOS, ESTE CONVENIO FUE FIRMADO EN FECHA 18 DE JULIO DE 2011. ASÍ MISMO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 SE FIRMÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO (POFIF), SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE ÉSTA REALICE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL).

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (IRCNL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. EN SU OPINIÓN, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, OMITE EL INCREMENTO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE Y DE LAS PROVISIONES DE PASIVOS, CONTINÚA SIN SER RECONOCIDO EL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN

LABORAL, CARECE DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS CUALES ASCIENDEN A $149,042,651. ADEMÁS, INFORMA QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO EMANAN DEL SISTEMA CONTABLE. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS ANTES MENCIONADOS, EL AUDITOR GENERAL **SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.7)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	0	0	0	16	0	0
Financiera[B]	1	1,812,191	1	1,812,191	0	0	0	0
Económica[C]	1	33,700	0	33,700	0	1	0	0
Total	**18**	**1,845,891**	**1**	**1,845,891**	**0**	**17**	**0**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.8)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
16	Económica	0	RG
Total		**0**	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO RD.- RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 9)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	17				16	1		17	0
Total	17				**16**	**1**		**17**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

4 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO **ASENL-OPR-AEGE-AP90-AF243/2019-TE** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **DIECISÉIS (16)** DE CARÁCTER NORMATIVO, ASÍ COMO **UNA (1)** ECONÓMICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. **AEGE-D2-AP90-001/2019** DEL 27 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. DG/042/2019 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, QUE NO SE DICTÓ NINGÚN ACUERDO DE RESERVADA, NI EXISTE INFORMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO QUE PUDIERA SER CONSIDERADA COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA, A FIN DE MANTENER LA MISMA EN TALES CONDICIONES.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN

LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**12**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**27**
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	22*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

ADEMÁS, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2016	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP90-053/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	$573,306	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			2			Monto expresado en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP90-053/2017	Gestión Financiera	2	$573,306	$573,306	$0.00	$0.00	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			2	Monto expresado en pesos				

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	22
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	20
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**42**

TAMBIÉN SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	20
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2
	Total	22

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	20
	Concluido	0
	Total	20

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP90-61/2018	20	Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León	DG/201/2018 (con anexos)	En fecha 7 de diciembre de 2018, dicto acuerdo en el que determinó, no tener competencia para iniciar una investigación, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, remite los autos a la Autoridad Investigadora del Órgano Estatal de Control, para que realice las investigaciones correspondientes y determine lo que en derecho corresponda		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-37/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		20					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	2
	Concluido	0
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP90	30-oct-18	2	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			2					

RG — Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	20
	Total	20

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP90-061/2018	31-oct-18	28-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	20	8	0	12	0	0
Total	20					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **DIECISIETE (17)** OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS, DE LAS CUALES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA RESULTARON **DIECISÉIS (16)** DE CARÁCTER NORMATIVO, ASÍ COMO **UNO (1)** ECONÓMICA. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DEBE CONSIDERARSE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$320,559,881** (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA

POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$320,134,000** (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. SIN EMBARGO, DEBE DE CONSIDERARSE QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DESPRENDE QUE EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO NORMATIVO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, RESPECTO DE LA AUDITORIA EN GESTIÓN FINANCIERA SEÑALANDO QUE LOS PRIMEROS SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); LAS DE CARÁCTER FINANCIERO SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES QUE ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES., Y POR ÚLTIMO LAS DE CARÁCTER ECONÓMICO LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, *OMITE EL INCREMENTO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE Y DE LAS PROVISIONES DE PASIVOS, CONTINÚA SIN*

SER RECONOCIDO EL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL, CARECE DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS CUALES ASCIENDEN A $149,042,651. EN AÑADIDURA A LO ANTES INDICADO, INFORMA QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, NO EMANAN DEL SISTEMA CONTABLE. EN TAL VIRTUD, Y ANTE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DETECTADOS, EL AUDITOR GENERAL SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS ESTATAL Y FEDERAL; IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE LE RESULTA APLICABLE PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS AUDITADOS. ESTA Y OTRAS OBSERVACIONES YA HABÍAN SIDO COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 SIN REGISTRARSE AVANCES SIGNIFICATIVOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS

CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13134/LXXV, RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO EMANA DEL SISTEMA CONTABLE POR LO QUE SE ABSTUVIERON DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS MISMOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE SOLICITO EL VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA

PLATAFORMA DIGITAL: 13 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13134/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: "DISCÚLPEME DIPUTADO JUAN CARLOS. PREVIO AL USO DE LA PALABRA DEL DIPUTADO, ME GUSTARÍA DARLE UN ANUNCIO A ESTA ASAMBLEA. VA A INICIAR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN EL LOBBY DEL RECINTO. POR FAVOR PROCEDA, DIPUTADO JUAN CARLOS"

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13143/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **13143/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

EL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE LEY EN EL DECRETO NO. 45, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 30 DE ENERO DE 1989. EL OBJETIVO DE ESTE ENTE PÚBLICO CONSISTE EN PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, ELABORAR LOS PROYECTOS, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y RECONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES Y AEROPISTAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE EL ENTE PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA RESPECTO AL ACTIVO EN LOS RUBROS: DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS, BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO Y BIENES MUEBLES; ADEMÁS EN EL PASIVO CIRCULANTE EN EL RUBRO CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, REQUIEREN DE UNA DEPURACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE NO LOGRÓ CERCIORARSE DE SU RAZONABILIDAD. ADEMÁS, CARECE DEL REGISTRO DE UNA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES. POR OTRA PARTE, EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE FUE AFECTADA INCORRECTAMENTE POR $29,466,853 CORRESPONDIENTES A OBRAS PRESUPUESTADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS ANTES, **SE ABSTIENE DE EMITIR** UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS

OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8 Y 9)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	18	0	0	0	0	18	0	0
Financiera[B]	11	1,021,322,010	1	317,494,800	0	10	703,827,210	0
Económica[C]	1	649	1	0	649	0	0	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**32**	**1,021,322,659**	**2**	**317,494,800**	**649**	**30**	**703,827,210**	**0**
OBRA PUBLICA								
Normativa[A]	27	0	16	0	0	11	0	0
Económica[C]	3	1,752,043	3	1,752,043	0	0	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Técnica[D]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**32**	**1,752,043**	**19**	**1,752,043**	**0**	**13**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	5	0	1	0	0	4	0	0
Económica[C]	1	652,965	0	145,940	507,025	1	0	0
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**7**	**652,965**	**1**	**145,940**	**507,025**	**6**	**0**	**0**
Total	**71**	**1,023,727,667**	**22**	**319,392,783**	**507,674**	**49**	**703,827,210**	**0**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[B] FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[D] TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1] EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2] LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3] LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4] SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5] SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.10 Y 11)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
9	Financiera	146,081,608	VAI
11	Financiera	33,045,924	VAI
12	Financiera	231,878	VAI
14	Financiera	314,178,383	VAI
17	Financiera	22,947	VAI
18	Financiera	18,530	VAI
20	Financiera	31,231,982	RG
21	Financiera	119,841,050	RG
23	Financiera	29,708,055	RG
30	Financiera	29,466,853	VAI
8	Control Interno	0	RG
22	Control Interno	0	RG
Subtotal		**703,827,210**	
OBRA PÚBLICA			
31	Normativa	0	VAI, RG
32	Normativa	0	VAI, RG
33	Normativa	0	VAI, RG
34	Normativa	0	VAI, RG
35	Normativa	0	VAI, RG
36	Normativa	0	VAI, RG
37	Normativa	0	VAI, RG
39	Normativa	0	VAI, RG
40	Normativa	0	VAI, RG
42	Normativa	0	VAI, RG
43	Normativa	0	VAI, RG
38	Técnica	0	VAI, RG
41	Técnica	0	VAI, RG
Subtotal		**0**	
LABORATORIO			
44	Normativa	0	VAI, RG
45	Normativa	0	VAI, RG
46	Normativa	0	VAI, RG
47	Normativa	0	VAI, RG
48	Económica	0	VAI, RG
49	Técnica	0	VAI, RG

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
Subtotal		0	
Total		703,827,210	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora IDP.- Interposición de Denuncias Penales IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	30				25	5		30	703,827,210
OBRA PÚBLICA	13				13	13		26	0
LABORATORIO	6				6	6		12	0
Total	49				**44**	**24**		**68**	**703,827,210**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**523,046,123**	**180,781,087**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

7 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE

UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

8 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

9 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

10 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

11 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

12 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO **ASENL-OPR-AEGE-AP37-AF199/2019-TE** AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE **OBRA PÚBLICA**, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO **ASENL-OPR-AEGE-AP37-AOP031/2019-TE**, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. ADEMÁS, EN CUANTO A LA REVISIÓN EN MATERIA DE **LABORATORIO**, SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, CON EL OBJETO DE QUE EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, COMPROBARA LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ACORDE CON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP37-AOPLAB050/2019-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE

PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **CUARENTA Y NUEVE (49)** OBSERVACIONES, RELATIVOS A LOS RUBROS DE GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO, SIENDO LAS CORRESPONDIENTES DE GESTIÓN FINANCIERA, **DIECIOCHO (18)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **DIEZ (10)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE OBRA PÚBLICA SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **ONCE (11)** DE CARÁCTER NORMATIVO, ASÍ COMO **DOS (2)** TÉCNICA. EN CUANTO A LABORATORIO, QUEDARON SUBSISTENTES **CUATRO (4)** DE CARÁCTER NORMATIVO, **UNA (1)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** TÉCNICA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. AEGE-D2- AP37-001/2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. 138-DG/2019 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Obra Pública		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		28*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**36**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		64*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**109**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	3
		Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		26*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		27*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**60**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Obra Pública		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		59*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**96**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Laboratorio	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		75
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		13*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		44*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**139**
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera		3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		121*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		25*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		99*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**253**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

ADEMÁS, SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

PPR — Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2013	En trámite	3
	Concluido	0
	Total	3
2014	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4
2015	En trámite	3
	Concluido	0
	Total	3
2016	En trámite	3
	Concluido	0
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-AP37-020/2014	Obra Pública	3	12-nov-14	$10,440,024	En revisión de dictamen técnico de auditoría

TOTAL DE OBSERVACIONES			3			
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-AP37-025/2015	Obra Pública	4	05-nov-15	$1,265,720	Concluido
TOTAL DE OBSERVACIONES			4			
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP37-036/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$484,587	En revisión de dictamen técnico de auditoría
	ASENL-PPR-CP2015-OP-AP37-017/2016	Laboratorio	2	23-nov-16	$500,859	En revisión de dictamen técnico de auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP37-049/2017	Gestión Financiera	3	08-dic-17	$2,903,848	En revisión de dictamen técnico de auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			Montos expresados en pesos

La información relativa al pliego indicado como concluido, se muestra a continuación

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	DETERMINACIÓN
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-AP37-025/2015	Obra Pública	4	$1,265,720	$264,388 (Obs. 3) $156,004 (Obs 2)	$0.00	$214,170 (obs 1)	Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
							$212,339 (Obs 2)	Se inició procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
							$418,820 (Obs 4)	En estudio de procedencia FIRES
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2014	En trámite	1
	Concluido	1
	Total	2

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓ	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-AP37-025/2015	ASENL-CP14-AP37-FIRES-02/2019 (Obs 4)	1	$418,820	En trámite				
		ASENL-CP2014-AP37-FIRES-007/2019 (Obs. 2)	1	$212,339	Concluido	03-sep-19	Existencia de responsabilidad	$212,339	$106,169
TOTAL DE OBSERVACIONES			2						

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2015	En trámite	0
	Concluido	75
	Total	75

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	27	ASENL-PFRA-CP2015-AP37-078/2016	Director General de Sistema de Caminos N.L.	226-DG/2019	10-jun-19
TOTAL	27				

Resultados obtenidos

CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN			
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES		SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
			EN TRÁMITE	CONCLUIDAS		
2015	Director General de Sistema de Caminos N.L.	Se emite Resolución de Finamiento de Responsabilidad relativo a Obra Pública dentro del expediente número SC-PFRA-01/2016. En materia de Laboratorio de Obra Pública, refiere prescritas las facultades para emitir una sanción.	0	75	No sancionó	Ninguna
		TOTAL DE OBSERVACIONES	75			

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	28

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	32
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**60**

TAMBIÉN SEÑALA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	25
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	3
	Total	28

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	25
	Concluido	0
	Total	25

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP37-30/2018	25	Director General de Sistema de Caminos de Nuevo León	473/DG/2018	Refiere proveído de 16 de noviembre de 2018, en el que declara no ser competente para iniciar una investigación, y, en su caso, sustanciación y resolución de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-DT-0073/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-012/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		25					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	3
	Concluido	0
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP37	30-oct-18	2	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
	ASENL-AEGE-UI-VAI-OP001/2018.CP2017-AP37		1	Obra Pública				
TOTAL DE OBSERVACIONES			3					

RG — Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	32
	Total	32

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP37-030/2018	31-oct-18	28-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	23	16	0	7	0	0
Obra Pública	8	5	2	1	0	0
Laboratorio	1	0	0	0	0	1
Total	32					

ASÍ MISMO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020, SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EL OFICIO NO. MC.MSV-089/2020, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN DONDE SE EXPRESAN DIVERSAS MANIFESTACIONES Y OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO AL ENTE AUDITADO, DEL CUAL SE TOMA NOTA DE SU CONTENIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UN TOTAL DE **CUARENTA Y NUEVE (49)** OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS, RELATIVOS A LOS RUBROS DE **GESTIÓN FINANCIERA**, **OBRA PÚBLICA** Y **LABORATORIO**. DE **GESTIÓN FINANCIERA**, RESULTARON **DIECIOCHO (18)** DE CARÁCTER NORMATIVO**, DIEZ (10)** FINANCIERO, ASÍ COMO **DOS (2)** DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR, DE **OBRA PÚBLICA** SE SEÑALARON COMO SUBSISTENTES **ONCE (11)** DE CARÁCTER NORMATIVO Y **DOS (2)** TÉCNICA. ADEMÁS, DE **LABORATORIO** QUEDARON SUBSISTENTES **CUATRO (4)** NORMATIVA, **UNA (1)** ECONÓMICA, ASÍ COMO **UNA (1)** TÉCNICA, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN

MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$703,827,210** (SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$172,064,286** (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **409.05%** (CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO FINANCIERO**. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$155,393,044** (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO **NORMATIVO,** RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, **OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO,** SEÑALANDO QUE SE REFIEREN A ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS). POR OTRA PARTE, EXISTIERON AFECTACIONES DE TIPO **FINANCIERO Y CONTROL INTERNO,** RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **GESTIÓN FINANCIERA**, REFIRIENDO QUE SE TRATA DE ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; ASÍ COMO DE ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE

CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTIERON AFECTACIONES **TÉCNICAS,** RESPECTO DE LA AUDITORIA EN **OBRA PÚBLICA** Y DE **LABORATORIO**, CONCERNIENTES A FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL. FINALMENTE, TAMBIÉN RESULTÓ UNA AFECTACIÓN **ECONÓMICA,** EN RELACIÓN A LA AUDITORIA DE **LABORATORIO**, RELATIVOS A LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS), LA CUAL MANIFIESTA EL ENTE FISCALIZADOR QUE SE ENCUENTRA SOLVENTADA NO EXISTIENDO MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR. SIN EMBARGO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA RESPECTO AL ACTIVO EN LOS RUBROS: *DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS, BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO Y BIENES MUEBLES; ADEMÁS EN EL PASIVO CIRCULANTE EN EL RUBRO CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, REQUIEREN DE UNA DEPURACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE NO LOGRÓ CERCIORARSE DE SU RAZONABILIDAD*. EN AÑADIDURA A LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN, DEL INFORME DE RESULTADO SE ADVIERTE QUE EL ENTE CARECE DEL REGISTRO DE UNA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES. POR OTRA PARTE, EL AUDITOR GENERAL RESALTA QUE EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA NO

CAPITALIZABLE FUE AFECTADA INCORRECTAMENTE POR $29,466,853 CORRESPONDIENTES A OBRAS PRESUPUESTADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL AUDITOR GENERAL SE ABSTIENE DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS ESTATAL Y FEDERAL, E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE LE RESULTA APLICABLE PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS AUDITADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DEL **SISTEMA DE**

CAMINOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13143/LXXV, RELATIVO AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NO LOGRARON CERCIORAR, CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS DEL ESTADO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR NO CUMPLIR CON ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO QUE SE ABSTUVIERON DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS MISMOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MOTIVADO ES QUE SOLICITO EL VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13143/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. BUENO, POR

AQUÍ ME INFORMA ALGUIEN DE MIS ASESORES QUE LA LLUVIA YA AMINORÓ Y ENTONCES PUES, YA NO, YA NO TIENE CASO USAR UNA SOMBRILLA, ¿NO?, PERO TOMAREMOS CARTAS EN EL ASUNTO ACERCA DE LAS MEJORAS QUE REQUIERE ESTE RECINTO OFICIAL Y RESPETABLE, EN UN FUTURO".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13154/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2018**, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **13154/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 65 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 02 DE JUNIO DE 2010, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. LA UNIVERSIDAD, FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. OPERARÁ CON BASE EN EL MODELO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO APROBADO POR

LA SEP Y SE ADHIERE AL NIVEL, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE APRUEBE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, SIEMPRE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE ESTOS Y EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, SU OBJETO SERÁ:

I. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;

II. FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;

III. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA;

IV. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;

V. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;

VI. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS;

VII. DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, Y

VIII. REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, POR SÍ O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE HAN SIDO AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SEÑALANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. SIN EMBARGO, LA ENTIDAD FISCALIZADORA MANIFIESTA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EL ENTE PÚBLICO CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS CUALES ASCIENDEN A $40,845,936 Y MANTIENE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR $11,958,806, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE SIETE Y CUATRO AÑOS, RESPECTIVAMENTE. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

A) CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.8)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	15	0	3	0	0	12	0	0
Financiera[B]	4	41,222,387	0	0	0	4	41,222,387	0
Económica[C]	8	4,678,790	2	133,092	0	6	4,545,698	4,545,698
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**28**	**45,901,177**	**5**	**133,092**	**0**	**23**	**45,768,085**	**4,545,698**

[A] NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

[C] ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

[E] CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

[1]EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

[2]LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

[3]LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASENL, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

[4]SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

[5]SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS

OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, **SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.9 Y 10)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado $	Acciones y recomendaciones
	GESTIÓN FINANCIERA		
1	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
7	Financiera	249,978	RG
6	Financiera	40,845,936	RG
8	Financiera	64,800	RG
14	Financiera	61,673	VAI
23	Económica	1,170,000	VAI
15	Económica	0	VAI
18	Económica	104,400	VAI
19	Económica	1,170,000	VAI
20	Económica	1,160,000	VAI
22	Económica	941,298	VAI
13	Control Interno	0	RG
Total		**45,768,085**	

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES".

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG.10)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PEFCF[1]	IDP[2]	IASF[3]	VAI[4]	RG[5]	RD[6]		
GESTIÓN FINANCIERA	23				19	4		23	45,768,085
Total	23				**19**	**4**		**23**	**45,768,085**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**4,607,371**	**41,160,714**	**0**		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

3 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

4 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCIÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

7 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.

8 VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

9 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

10 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEGE-AP89- AF218/2019-TE Y ASENL-OPR-AEGE-AP89-AF165/2019-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y EX TITULAR RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN

PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DOCE (12)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **SEIS (6)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, NO HABIENDO DE CONTROL INTERNO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, DECLARADO POR EL PLENO, EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS

PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO NO. AEGE-D2-AP89-001/2019 DE DÍA 29 DE MARZO DE 2019, EL ENTE PÚBLICO NOS INFORMA EN SU OFICIO NO. UTLR-11-06-079 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, QUE NO CUENTA CON ACUERDOS DE RESERVA Y/O INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE, COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN QUE DEBA DE MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011,2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**, para el Servicio de Administración Tributaria.	1+
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	4*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1+
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**, relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**18**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**

+ El ejercicio de la acción PIICC anunciada en el IDR 2013 se reclasificó a PEFCF, así como la acción PIICC del IDR 2014 se consolidó con la promoción de las acciones PFRA

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

PPR **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades**

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2015	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-AP89-040/2016	Gestión Financiera	1	23-nov-16	$381,099	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			Monto expresado en pesos

ADEMÁS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora **(VAI)**	7
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**19**

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES FORMULADAS, ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

VAI **Vista a la Autoridad Investigadora**

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	6
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	7

A. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	6
	Concluido	0
	Total	6

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-AP89-60/2018	6	Director del Universidad Técnologica Linares	UTL-R-1218-0291/2018	Mediante acuerdo de 10 de diciembre de 2018, determino que la Universidad Tecnológica Linares no cuenta con un Órgano Interno de Control, establecido, con la estructura orgánica ni con las facultades a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, remite la Vista a la Autoridad Investigadora de la Unidad Anticorrupción de la Contraloría del Estado		
	ASENL-VAI-CP2017-PE01-74/2018		Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	CTG-307/2019	Etapa de investigación con número de carpeta UA-CI-53/2019		
TOTAL DE OBSERVACIONES		6					

B. VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado *(Autoridad Investigadora)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	ASENL-AEGE-UI-VAI-GF001/2018.CP2017-AP89	30-oct-18	1	Gestión Financiera	Remitir al Órgano Interno de Control del Ente Público	El trámite de esta acción corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

PEFCF — Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1

A. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2017	ASENL-PEFCF-CP2017-003/2018	1	01-nov-2018	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales en el entero del Impuesto Sobre la Renta
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

RG **Recomendaciones a la Gestión o Control Interno**

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado *(En la ASENL)*	Total Observaciones
2017	En trámite	0
	Concluido	11
	Total	11

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-AP89-060/2018	31-oct-18	30-nov-18

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADOR A LAS RECOMENDACIONES:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	11	10	0	1	0	0
Total	11					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL

INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES.** DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE **VEINTITRÉS (23)** OBSERVACIONES DE LAS CUALES **DOCE (12)** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **CUATRO (4)** FINANCIEROS, **SEIS (6)** ECONÓMICA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN EN SU CONJUNTO UN MONTO NO SOLVENTADO POR LA CANTIDAD DE **$45,768,085** (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **$50,889,714** (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), SIGNIFICA QUE LOS **MONTOS FINANCIEROS NO SOLVENTADOS** ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **81.00%** (OCHENTA Y UN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018**, EN RELACIÓN A LAS AFECTACIONES DE **TIPO**

FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO, UN TOTAL DE **$53,729,641** (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N). CAUSANDO UNA PÉRDIDA NETA DE **$2,839,927** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N).PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EN SUMA A LO YA INDICADO, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEÑALANDO QUE SE CONTRAVIENEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ANTE TALES CONSIDERACIONES, RESULTA DE GRAN RELEVANCIA SEÑALAR QUE EL AUDITOR GENERAL **EMITE OPINIÓN DE EXCEPCIÓN,** SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES.** POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO QUE TAMBIÉN SUBSISTIERON AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, SEÑALANDO QUE LAS PRIMERAS ÚNICAMENTE SE LIMITAN A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES; LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO SE SEÑALAN AQUELLAS EN LAS QUE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O

PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS); POR ÚLTIMO, LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, REFIEREN DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS. VISTO LO ANTERIOR, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES** DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ MISMO, SE ADVIRTIERON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE CONSIDERAN GRAVES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES: POR UN LADO, EL ENTE PÚBLICO CARECE DE LA RECUPERACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS CUALES ASCIENDEN A $40,845,936 Y MANTIENE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 POR $11,958,806, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE SIETE Y CUATRO AÑOS, RESPECTIVAMENTE. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR CONCEPTO DE COLEGIATURAS LAS CUALES $249,978 TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO Y NO SE PROPORCIONARON NI EXHIBIERON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LA REALIZACIÓN DE GESTIONES DE COBRO. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE, JUSTIFIQUE Y ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA FISCAL, LEGAL, REPRESENTACIÓN, GESTIÓN, NEGOCIACIÓN, CAPACITACIÓN, GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS, ENTRE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NECESARIA QUE LLEVE A REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2015 ,2016 Y 2017 QUE ASCENDIERON A $1,160,000; $1,170,000 Y; $1,170,000 RESPETIVAMENTE. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ UNA EROGACIÓN DE $61,673 POR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EL CUAL NO FUE EXHIBIDO NI

PROPORCIONADO EL INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE NI FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE. ASÍ MISMO, SE APRECIA LA EXISTENCIA DE **SEIS (6)** OBSERVACIONES DE TIPO **ECONÓMICO** RESPECTO DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$ 4,545,698** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE REPRESENTA EL **8.93%** (OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO **2018,** EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE **TIPO ECONÓMICO**. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES** PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DESTACANDO QUE, A JUICIO DE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE LAS AFECTACIONES DEL TIPO ECONÓMICAS ENUNCIADAS DENTRO DE LA AUDITORÍA REALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA, ROMPEN A TODAS LUCES LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTAN UNA RAZONABILIDAD CONCRETA EN SUS ESTADOS FINANCIEROS EXPUESTOS A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS, RAZÓN POR EL CUAL EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL ENTE PÚBLICO REVISADO SEA ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE

POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA **2018**, DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA **2018** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2018** Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "UNA DISCULPA POR EL ERROR ANTERIOR Y PASO A, GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA Y BUENO, PUES NADA MÁS MI POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ACABO DE DARLE LECTURA Y PEDIRLE A MIS COMPAÑEROS QUE NOS APOYEN TAMBIÉN CON SU VOTO DADO QUE ESTA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, PUES BUENO, PRESENTÓ OBSERVACIONES DE TEMAS ECONÓMICOS POR 4 MILLONES DE PESOS

QUE DATAN O NOS DAN UN PORCENTAJE DE CERCA DEL 8% CON RESPECTO A SUS INGRESOS PROPIOS, PERO LO MÁS FUERTE EN OBSERVACIONES FUE QUE NO PUDO SOLVENTAR OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO HASTA POR EL 81% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS, QUE SUS INGRESOS SON 50 MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE ANUALES. Y ES POR ESTO QUE YO PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y VOY HACER USO DE ESTE ESPACIO PARA AGRADECER TAMBIÉN A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE SIEMPRE ESTUVIERON PUNTUALES EN LA COMISIÓN, CREO QUE ESTE ES EL ÚLTIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE SE VA A LEER EN ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO. Y BUENO, AGRADEZCO ENORMEMENTE A MI COMPAÑERO, DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A LA DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, AL DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, A LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS SANTOS, DE LOS MONTEROS ZAPATA, AL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, AL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, AL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE, A LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO, AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, QUE SIEMPRE ESTUVIERON, PUES AL PENDIENTE DE LOS TRABAJOS Y LA CONVOCATORIA DE UNA SERVIDORA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE NOS AYUDARON EN EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE ESTA ENCOMIENDA, PUES DE ALTA RESPONSABILIDAD YA QUE SE TRATA DE LA REVISIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO ESTATAL Y RESUMO DICIENDO QUE POR AQUELLAS VOCES QUE HABLABAN Y DECÍAN QUE HABÍA FALTA DE RESPONSABILIDAD EN EL TEMA DE ATENDER LOS ASUNTOS PENDIENTES DENTRO DE ESTA COMISIÓN, CERRAMOS EL DÍA DE HOY CON EL AVANCE DENTRO DEL EJERCICIO 2017 DEL 95% DE LOS ASUNTOS DE LA PROPIA COMISIÓN, EJERCICIO 2017 Y EJERCICIO 2018 SE AVANZÓ EN EL 86% DEL TOTAL DE LOS MISMOS, EL RESTO DE LOS ASUNTOS QUE SE QUEDARON PENDIENTES FUE PORQUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN REQUIEREN MAYOR ANÁLISIS Y REVISIÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13154/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12896/LXXV Y 13958/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDÍGENAS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO: 13906/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ EL DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, AUXILIADO EN LA LECTURA DEL DICTAMEN POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, **DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I.- EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12896/LXXV, PRESENTADO POR LAS C. C. DIPUTADAS CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, REFERENTE A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 32 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y ANEXOS.** II.- EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13958/LXXV PRESENTADO POR LOS C.C. MAURICIO CANSECO CAVAZOS Y JORGE EMILIO CAYETANO FERNÁNDEZ, PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILES, REFERENTE A UNA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 36 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. CON EL FIN DE DAR PROVEÍDO AL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I. **EXPEDIENTE NÚMERO 12896/LXXV**

AFIRMAN LAS PROMOVENTES QUE EN MÉXICO, EL AVANCE DEMOCRÁTICO QUE HOY VIVIMOS, HA DESPERTADO EN TODOS LOS ÁMBITOS EL LIBRE JUEGO DE LAS FUERZAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO EL LEGÍTIMO INTERÉS POR PARTICIPAR DE LOS DISTINTOS AGENTES QUE LAS CONFORMAN, DE TAL SUERTE, QUE LA SOCIEDAD CIVIL SE HA VENIDO ORGANIZANDO DESDE HACE AÑOS Y ES AHORA PROTAGONISTA EN LOS TEMAS CENTRALES DEL PAÍS, LOS CUALES CONSIDERAN SON LOS DERECHOS HUMANOS, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA EDUCACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS, REALIZANDO ACTIVIDADES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA EL GOBIERNO O EL MERCADO NO PUEDEN ATENDER O QUE DEJARON DE HACERLO, POR LO QUE SE GENERARON ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN, MEDIANTE DIVERSOS PROYECTOS E INICIATIVAS, DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. EXPONEN QUE ESTO RESULTÓ MÁS NOTORIO A PARTIR DE LOS SISMOS DE 1985 CUANDO LA SOCIEDAD, EN ARAS DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES QUE APREMIABAN A LOS MÁS AFECTADOS, DECIDIÓ MOVILIZAR LOS RECURSOS A SU ALREDEDOR, TANTO MATERIALES COMO HUMANOS, ESPECIALMENTE TRABAJO VOLUNTARIO. POR LO QUE SOSTIENE QUE, DESDE ENTONCES, LAS ORGANIZACIONES QUE ACCIONAN AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO UN CRECIMIENTO SUSTANCIAL. CONSIDERAN QUE EN ESTE PROCESO LA SOCIEDAD HA GENERADO VALORES, PRINCIPIOS, PRÁCTICAS SOCIALES, COSTUMBRES QUE HAN LLEVADO A LA CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE INSTITUCIONES. REFIEREN QUE, EN ESTE MARCO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SON REFLEJO DE LA PLURALIDAD SOCIAL Y SE HACEN CONSCIENTES DE LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, CON LO QUE PUEDEN AYUDAR DE MANERA EFECTIVA A LA CONSTRUCCIÓN Y CIMENTACIÓN DE NUESTRA DEMOCRACIA, SER ACTORES CENTRALES DEL DESARROLLO INCLUYENTE, ASÍ COMO MEJORAR LAS OPORTUNIDADES Y ALGUNOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD. ARGUMENTAN QUE, EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, LAS PERSONAS CON INICIATIVAS A FAVOR DE LOS DEMÁS Y DE MEJORA DE SU ENTORNO, DEBEN CONTAR CON LA LIBERTAD PARA ORGANIZARSE Y

DESARROLLAR SUS POTENCIALIDADES PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN LA QUE SE DESENVUELVEN. MANIFIESTAN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN PILAR DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PERMITE ESTAR MÁS CERCA DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA E INCLUSO TENER CORRESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO, ELLO YA QUE AUMENTA LA COMPRENSIÓN DEL QUEHACER PÚBLICO; Y FACILITA LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. POSTULAN QUE, UN PASO IMPORTANTE PARA IMPULSAR EL TRABAJO QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DA CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LEY QUE AFIRMAN ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES A RECIBIR APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE CREAR UN REGISTRO DE ORGANIZACIONES SUJETAS A RECIBIR APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CUYAS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS A LA TRANSPARENCIA, LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CÓMO ACCEDER A DICHOS ESTÍMULOS Y EL RECONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENEN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS, SOSTENIENDO QUE A PARTIR DE ESA LEY SE ESTABLECE UNA RELACIÓN DE APERTURA Y COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL. SOSTIENEN QUE, LEGISLAR EN ESE TEMA ES INDISPENSABLE PARA AVANZAR EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA DEMOCRACIA DE CIUDADANÍA, BRINDANDO CERTIDUMBRE JURÍDICA A LA RELACIÓN SOCIEDAD CIVIL Y ESTADO, TODA VEZ QUE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REALIZAN UN GRAN APORTE A LA ECONOMÍA DEL PAÍS. DESTACAN QUE, DE ACUERDO AL ÍNDICE CIVICUS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO, PRESENTADO EN AGOSTO DE 2011, LA SEGUNDA FUENTE DE INGRESOS PARA LAS ORGANIZACIONES CIVILES SON LAS PROVENIENTES DE RECURSOS QUE OTORGA EL GOBIERNO, REPRESENTANDO EL 22 % CONTRA EL 23 % QUE GENERAN POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS. PARA EL 2016, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO. HACIA UNA REFORMA DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PUBLICADO POR EL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN JUNIO DE 2018, DE LOS RECURSOS QUE RECIBIERON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL,

EL 18.5% PROVINO DEL GOBIERNO FEDERAL, EL 73.9% DE DONANTES NACIONALES Y EL 7.5% DE DONANTES EXTRANJEROS, LO ANTERIOR SIN CONSIDERAR LOS APOYOS OTORGADOS POR LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. MANIFIESTAN, DESAFORTUNADAMENTE ESTE PROCESO NO HA SIDO IGUAL A NIVEL SUBNACIONAL, YA QUE AÚN HAY ESTADOS EN LOS QUE NO SE CUENTA CON UN MARCO LEGAL QUE FOMENTE LA LABOR DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, NI QUE CUENTE CON UN REGISTRO DOCUMENTAL SISTEMATIZADO QUE PERMITA ANALIZAR LA REALIDAD QUE VIVEN LAS ORGANIZACIONES Y LOS GOBIERNOS LOCALES. AFIRMAN, NUEVO LEÓN NO CUENTA CON UN MARCO NORMATIVO QUE FOMENTE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES, NI LES GARANTICE EL ACCESO A APOYOS Y ESTÍMULOS, NI SU PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. CITAN, DE ACUERDO CON EL DIRECTORIO DE INSTITUCIONES FILANTRÓPICAS DEL CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPÍA, EL NÚMERO DE INSTITUCIONES REGISTRADAS EN EL PAÍS FORMALMENTE CONSTITUIDAS ES DE 45,218 ORGANIZACIONES, SIENDO 1,150 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO QUE REPRESENTA UN 2.54% DEL TOTAL, UBICANDO A LA ENTIDAD EN EL LUGAR 13 CON 1,150 ORGANIZACIONES, ESTANDO POR DEBAJO LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CUENTA CON EL 21.39%, EL ESTADO DE MÉXICO CON EL 8.620%, VERACRUZ CON EL 5.50%, OAXACA CON EL 6.15% Y CHIAPAS CON EL 4.32%. AFIRMAN QUE, COMO ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA ENTIDAD, SE TIENEN REGISTRADAS 943 ASOCIACIONES CIVILES, 178 INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA O DE BENEFICENCIA PÚBLICA, 1 FIDEICOMISO Y 24 SOCIEDADES CIVILES, EL RESTANTE NO ESPECIFICA SU FIGURA LEGAL. ARGUMENTAN QUE, LA COMISIÓN FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL TIENE EN SU REGISTRO A 41,869 ORGANIZACIONES, 829 EN NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES 715 PERTENECEN A ASOCIACIONES CIVILES, 1 A SOCIEDAD CIVIL Y 113 A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA. EN ESTE REGISTRO NUESTRO ESTADO ESTÁ UBICADO EN EL LUGAR 16 POR DEBAJO DE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS, ADEMÁS DE ENTIDADES COMO MICHOACÁN, JALISCO, PUEBLA, BAJA CALIFORNIA Y GUANAJUATO CON 1,675, 1,593, 1,559, 1,390 Y 1,156 RESPECTIVAMENTE. CITAN, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A CONOCER, EL 29 DE JULIO DE 2019, EL DIRECTORIO DE LAS ONG'S,

EN DONDE DESTACÓ LA EXISTENCIA DE 594 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A LAS CUALES DESTINARÁN CASI 200 MILLONES DE PESOS PARA LA CREACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS. AFIRMAN, SEGÚN SU DICHO, QUE SI LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 23, QUE LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁ RECIBIR RECURSOS O FONDOS PÚBLICOS PARA OPERAR PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUEDANDO SUJETAS A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA Y DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, LA MENCIONADA LEY NO REGULA LA FORMA EN QUE SERÁN ENTREGADOS LOS RECURSOS, EL TIPO DE PROYECTOS QUE RECIBIRÁN APOYOS, NI CONTEMPLA MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MISMOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. MANIFIESTAN QUE, EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO, REQUIERE CONSOLIDAR Y FORTALECER CONSTANTEMENTE SU RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LAS INSTANCIAS EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, ALENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DEFINICIÓN DE METAS Y CAMINOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD. CONSIDERAN QUE, SU INICIATIVA CONTENIDA EN EL ESCRITO QUE PRESENTAN, LA CUAL CREA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPULSARÁ EL ACTUAR DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ESTABLECIENDO CANALES INSTITUCIONALES DE INTERLOCUCIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS ORGANIZACIONES; GARANTIZANDO EL ACCESO A APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS TRANSPARENTES, Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. MISMA QUE A SU VEZ SEÑALAN, BUSCA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

LA ESTRUCTURA DE DICHA LEY ES LA SIGUIENTE:

- **CAPÍTULO I** DISPOSICIONES GENERALES
- **CAPÍTULO II** DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
- **CAPÍTULO III** DE LAS AUTORIDADES

- **CAPÍTULO IV** DE LAS ACCIONES DE FOMENTO
- **CAPÍTULO V** DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
- **CAPÍTULO VI** DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
- **CAPÍTULO VII** DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

POSTERIORMENTE, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020 LOS CIUDADANOS C. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRE, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CREANDO ESPACIOS: LABORATORIO DE INNOVACIÓN CÍVICA PRESENTÓ UNA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE ANEXADA AL EXPEDIENTE 12896/LXXV. EN DICHA INICIATIVA SE EXPONE QUE, SON ALARMANTES LAS PROBLEMÁTICAS PÚBLICAS CRECIENTES QUE REQUIEREN SER ATENDIDAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO Y OTROS ACTORES RELEVANTES. POR LO CUAL, PROPONE IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES PARA SOLUCIONAR LAS PROBLEMÁTICAS EN EL ESTADO. ARGUMENTA QUE, EN EL CONTEXTO QUE VIVE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES NECESARIO CREAR UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN, FORMAS DE INCLUSIÓN GENERALIZADA NO SEGMENTADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EFECTIVA CON EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES EN BENEFICIO DEL EMPODERAMIENTO CIUDADANO. MANIFIESTA QUE, LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, MORELOS, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS YA CUENTAN CON UNA LEY QUE FOMENTA LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE SE CONTEMPLAN EN LA

ELABORACIÓN DE SU INICIATIVA. LA ESTRUCTURA DE DICHA INICIATIVA LEY ES LA SIGUIENTE:

- **CAPÍTULO PRIMERO** DISPOSICIONES GENERALES
- **CAPÍTULO SEGUNDO** DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
- **CAPÍTULO TERCERO** DE LAS AUTORIDADES Y LAS ACCIONES DE FOMENTO
- **CAPÍTULO CUARTO** DEL REGISTRO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- **CAPÍTULO QUINTO** DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
- **CAPÍTULO SEXTO** DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

EN FECHA 01 DE MARZO DEL 2021, DENTRO DEL MISMO EXPEDIENTE DE ESTUDIO LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LA DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA PRESENTARON OTRO ANEXO AL EXPEDIENTE 12896/LXXV POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DEL MISMO, LAS PROMOVENTES SEÑALAN QUE, SE HAN TENIDO DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO REUNIONES CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PODER CONCRETAR ESTE PROYECTO DE LEY. ASÍ COMO QUE, EL TENER UNA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA FUERTE ES EL ELEMENTO ESENCIAL DE UNA DEMOCRACIA, ENTENDIDA ÉSTA COMO UN SISTEMA EN EL CUAL LAS Y LOS CIUDADANOS SE INVOLUCRAN ACTIVAMENTE EN LA TOMA DE DECISIONES QUE LES AFECTAN Y PARTICIPAN EN LA ESFERA PÚBLICA MÁS ALLÁ DE LAS ELECCIONES. MANIFIESTAN QUE, EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SON EL MEDIO EFECTIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS; EN UN CAMPO FÉRTIL SE CONVIERTEN EN UN MEDIO EFECTIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS. ASÍ MISMO, SON UN PODEROSO MOTOR DE CAMBIO QUE MOVILIZA RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, TALENTOS Y CONCIENCIAS

PARA EL DESARROLLO SOCIAL. POR LO QUE PROPONEN UNA INICIATIVA DE LEY CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- **CAPÍTULO I** DISPOSICIONES GENERALES
- **CAPÍTULO II** DERECHOS
- **CAPÍTULO III** OBLIGACIONES
- **CAPÍTULO IV** AUTORIDADES
- **CAPÍTULO V** DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA DE NUEVO LEÓN
- **CAPÍTULO VI** ACCIONES DE FOMENTO
- **CAPÍTULO VII** DEL REGISTRO ESTATAL DE ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- **CAPÍTULO VIII** DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO
- **CAPÍTULO IX** SANCIONES
- **CAPÍTULO X DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

II. **EXPEDIENTE NÚMERO 13958/LXXV**

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES LA IMPORTANCIA EN NUESTRO PAÍS Y EN PARTICULAR EN NUEVO LEÓN DE TODOS LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ENTENDIDOS EN UN AMPLIO SENTIDO; ES DECIR, ABARCANDO BAJO EL SECTOR SOCIAL NO SOLAMENTE A LAS ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO PUEDEN SER LAS ASOCIACIONES CIVILES Y LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, SINO TAMBIÉN A LOS COLECTIVOS, REDES, AGRUPACIONES, JUNTAS VECINALES Y DEMÁS ACTORES SOCIALES QUE COLABORAN CON EL ESTADO MEXICANO Y EN PARTICULAR, CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ATENDER ASUNTOS CIUDADANOS Y NECESIDADES SOCIALES. CONTINÚAN EXPONIENDO QUE LA LABOR DE DICHOS ACTORES EN LA ACTUALIDAD HA CRECIDO ENORMEMENTE EN SU ALCANCE Y PROFUNDIDAD, YA QUE NO SOLO ATIENDEN TEMAS CIUDADANOS Y PROBLEMAS SOCIALES PUNTUALES, SINO QUE SU LABOR SE EXTIENDE A COLABORAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MEJORA DEL ENTORNO SOCIAL EN SUS DIVERSAS FACETAS. SU LABOR SE EXTIENDE A PROYECTOS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, MEJORA

ALIMENTICIA, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DIGNA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y MUCHAS OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA NUESTRO ESTADO. AFIRMAN QUE, HOY EN DÍA LA DEMOCRACIA VA MUCHO MÁS ALLÁ DE ÚNICAMENTE EJERCER EL DERECHO A VOTAR, CITAN QUE PARA LOGRAR CONSOLIDARLA SE REQUIERE CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS TALES COMO: CIUDADANOS PARTICIPATIVOS CON UN GRADO DE CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO UNA SOCIEDAD ATENTA Y VIGILANTE, DONDE LA COMPETENCIA CÍVICA DEL CIUDADANO SE ACTIVA Y SEA CAPAZ DE ORGANIZARSE. SOSTIENEN QUE, PARA ELLO SE NECESITAN CONDICIONES PARA QUE FLOREZCA, TALES COMO: EL SUFRAGIO, ELECCIONES COMPETITIVAS, JUSTAS, LIBRES Y PERIÓDICAS, DONDE EXISTAN MÁS DE UN PARTIDO COMPETIDOR Y VARIAS FUENTES DE INFORMACIÓN. MENCIONAN QUE, CUANDO SE CUMPLEN ESTAS CONDICIONES SE PUEDE AFIRMAR QUE EXISTE UN GRADO ACEPTABLE DE LIBERTADES POLÍTICAS Y CIVILES PARA QUE LOS CIUDADANOS SE PUEDAN ORGANIZAR Y PERSIGAN SUS INTERESES Y PREFERENCIAS IDEOLÓGICAS. EXPONEN QUE, ES POR ELLO POR LO QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES ELEMENTAL Y NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL ESTADO, EN EL CUAL LOS CIUDADANOS CUMPLAN LAS LEYES, PARTICIPEN EN LA VIDA POLÍTICA Y COMUNITARIA, ASÍ COMO TAMBIÉN APORTEN A TRAVÉS DE LA RECAUDACIÓN FISCAL LOS PROYECTOS DEL GOBIERNO LIBREMENTE ELECTO. AL RESPECTO SOSTIENEN QUE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE VE COMO EL DERECHO Y LA OPORTUNIDAD INDIVIDUAL O COLECTIVA QUE TIENEN LOS CIUDADANOS DE MANIFESTAR SUS INTERESES Y DEMANDAS A FIN DE INFLUIR EN LA FORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES. SOSTIENEN QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCLUYE ENTONCES, LA INTERVENCIÓN EN ASUNTOS Y TEMAS SOCIALES, ECOLÓGICOS, EDUCATIVOS, ECONÓMICOS Y SE PUEDE REALIZAR DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA. DE ESTE MODO LA SOCIEDAD CIVIL SE CONCIBE COMO UNA FUERZA QUE SURGE DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA CUAL IMPACTA NO SÓLO EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES SOCIALES, SINO, EN LA COLONIZACIÓN DE ESPACIOS NORMALMENTE OCUPADOS POR LOS ACTORES POLÍTICOS. CITAN QUE, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CATALOGA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

MODERNA COMO EL OXÍGENO DE LA DEMOCRACIA, LA CUAL CADA VEZ COBRA MÁS FUERZA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS GOBIERNOS. PARA ELLO TRAEN A LA VISTA LOS "PRINCIPIOS DE ESTAMBUL", LOS CUALES CONSIDERAN UNA GUÍA PARA EL TRABAJO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AL SER ACTORES DETERMINANTES PARA LA TRANSFORMACIÓN EN TEMAS SOCIALES, ECOLÓGICOS, EDUCATIVOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA MISMA DEMOCRACIA, MISMO QUE SON CLAVES PARA LA MEJORA DEL ENTORNO. EXPRESAN QUE, DE ESTA MANERA SE PUEDE CONCEPTUALIZAR A LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA COMO AQUELLOS QUE APOYAN A TERCEROS AJENOS A LA ORGANIZACIÓN. REFIEREN QUE, EN MÉXICO EXISTE LA LEY DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA DEL 2004, LA CUAL BUSCA QUE SE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y A VISIBILIZAR SUS ACTIVIDADES. MENCIONAN QUE, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO CUENTA CON UNA LEY ESTATAL EN MATERIA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL. CONTINÚAN EXPONIENDO QUE, AL TRATARSE DE LEGISLACIÓN FEDERAL, SU APLICACIÓN NO CORRESPONDE A TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO; LO QUE IMPLICA LA NECESIDAD QUE CADA ENTIDAD FEDERATIVA CUENTE CON SU PROPIO MARCO JURÍDICO PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE DICHAS ORGANIZACIONES. REFIRIENDO QUE EL ALCANCE DE DICHA LEY FEDERAL ES LIMITADO A UN UNIVERSO REDUCIDO DE ENTIDADES LEGALES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, SIN RECONOCER QUE DE FACTO UNA GRAN CANTIDAD DE PROYECTOS Y LOGROS EN MATERIA DE TRABAJO COMUNITARIO Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL POSITIVA LA ES REALIZADA POR REDES, COLECTIVOS, LÍDERES INDEPENDIENTES Y CIUDADANOS QUE UNEN SUS ESFUERZOS EN DIVERSAS EXPRESIONES SOCIALES QUE DEBEN SER RECONOCIDAS, FORTALECIDAS Y ALENTADAS A TRAVÉS DE LA LEY QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN, PARA LO QUE CONSIDERAN IMPORTANTE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE 16 ESTADOS DEL PAÍS CUENTAN CON UNA LEY DE FOMENTO O APOYO A LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN SUS ÁMBITOS DE ACCIÓN. POR LO QUE SOSTIENEN, ESTE TIPO DE LEYES REPRESENTA UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LAS HAN ADOPTADO, YA QUE REGLAMENTAN LA MANERA EN QUE LOS ACTORES DE LA

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PUEDEN LOGRAR SU MAYOR POTENCIAL, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE LOS MISMOS PUEDEN ACCEDER RECURSOS PÚBLICOS PARA SU FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE SUS FINES, Y AL MISMO TIEMPO, ESTABLECEN BASES PARA UN ACTUAR COORDINADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CADA UNO DE ESOS ESTADOS Y LA SOCIEDAD CIVIL EN SU CONJUNTO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE INTERÉS COMÚN. AFIRMAN QUE, DESAFORTUNADAMENTE EN EL PAÍS NO SE CUENTA CON UN REGISTRO NACIONAL CAPAZ DE CUANTIFICAR EL UNIVERSO COMPLETO DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. POSTULAN QUE SE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN EN ESTE RUBRO DE TRES MANERAS, QUE SON A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PERO CADA UNA MANEJA NÚMEROS E INFORMACIÓN DISTINTA, LO CUAL HACE DIFÍCIL TRABAJAR CON ELLOS. ARGUMENTAN QUE, SEGÚN SU DICHO, EN EL NORESTE, SE CUENTA CON 3,715 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL VIGENTES; SIN EMBARGO, SOSTIENEN NO SE SABE EXACTAMENTE LAS ACTIVIDADES, MEMBRESÍA, UBICACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA DE ESTAS, DEBIDO A QUE NO EXISTE UNA LEY Y UN REGISTRO COMO TAL. AFIRMAN QUE, POR ELLO, SE NECESITA IMPULSAR EN NUEVO LEÓN UNA CULTURA POLÍTICA PARTICIPATIVA DONDE CADA CIUDADANO SE AUTO CONCIBA COMO AGENTE DE CAMBIO. SOSTIENEN QUE, MUCHAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NUEVO LEÓN FUNCIONAN CON CONTRIBUCIONES PROPIAS Y DONACIONES PRIVADAS, Y ACUMULADA EXPERIENCIA IMPORTANTE EN EL ÁREA SOCIAL, CONSIDERAN SE DEBERÍAN AVANZAR MÁS PARA INCORPORAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL NEOLEONESAS RECONOCIENDO SU AUTONOMÍA, IDENTIDAD PROPIA EN LOS PROCESOS DE DISEÑO DE LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES, DONDE SE GENERAN OTROS MECANISMOS FORMALES DE INTERACCIÓN ENTRE SOCIEDAD CIVIL Y GOBIERNO. AFIRMANDO QUE ESE MISMO TRATAMIENTO MERECEN LOS COLECTIVOS REDES Y LÍDERES SOCIALES QUE TANTO CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL EN NUEVO LEÓN. AFIRMAN QUE, NUEVO LEÓN CUENTA HOY EN DÍA CON ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA MUY COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR COLECTIVO, CUYAS ACTIVIDADES TIENEN UN INTERÉS PÚBLICO Y POR LO QUE POSTULAN, SU LABOR DEBE SER

FOMENTADA POR EL ESTADO, RECONOCIENDO SU CAPACIDAD ORGANIZATIVA, SU IMPORTANCIA, ESFUERZOS Y MÚLTIPLES LOGROS, ASÍ COMO EL TALENTO Y COMPROMISO DE SUS INTEGRANTES POR CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN NUEVO LEÓN, LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, EL EJERCICIO DE TODAS LAS LIBERTADES CIUDADANAS, EL IMPULSO A LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y EL APOYO A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA. CONSIDERAN, QUE PARA FOMENTAR, FORTALECER Y PROMOVER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES NECESARIO CREAR UN ENTORNO FAVORABLE; ARGUMENTANDO, QUE DENTRO DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN EL ESTADO SE CUENTE CON UNA LEY QUE PROMUEVA, FOMENTE E IMPULSE A LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO PARA SU FOMENTO, APORTACIONES ECONÓMICAS E INSTRUMENTOS PARA COADYUVAR EN SU FORTALECIMIENTO, INSTITUCIONALIZACIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCA CON CLARIDAD CUÁLES SON SUS DERECHOS Y DEBERES Y LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES BAJO ESQUEMAS DE ASIGNACIÓN QUE GARANTICE LEGALIDAD, CERTEZA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. PROPONEN, LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTIMAN SERÁ UNA LEGISLACIÓN ÚTIL Y PROVECHOSA, TODA VEZ QUE SEGÚN SU DICHO, ATENDERÁ A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y FORTALECERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y GENERARÁ EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA APOYAR A LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CON MAYOR TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD. SEÑALAN QUE, SU PROYECTO PRESENTADO QUE CREA LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ INTEGRADO POR 36 ARTÍCULOS DIVIDIDOS EN 7 CAPÍTULOS, Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EXPLICAN QUE, EL CAPÍTULO I DENOMINADO "DISPOSICIONES GENERALES", ESTABLECE EL OBJETO DE LA LEY, DEFINICIONES, REQUISITOS LEGALES, SOBRE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA". EL CAPÍTULO LL

DENOMINADO "DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA", ESTABLECE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, LOS DERECHOS Y LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. EL CAPÍTULO LLL DENOMINADO "DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO ÚNICO ESTATAL DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL", ESTABLECE COMO OPERARÁ EL CITADO REGISTRO Y SUS ATRIBUCIONES. EL CAPÍTULO LV DENOMINADO "COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA", ESTABLECE EL OBJETO DE DICHO COMITÉ, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. EL CAPÍTULO V DENOMINADO "DEL FOMENTO A LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA" ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS MISMOS. EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LAS SANCIONES", ESTABLECE CUALES SON LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES APLICABLES BAJO LA LEY. FINALMENTE, EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LOS MEDIOS DE DEFENSA" ESTABLECE CUÁLES SON LOS MEDIOS DE DEFENSA EN CASO DE IMPUGNAR LAS SANCIONES PREVISTAS POR IA LEY. CONSIDERAN QUE EN SU INICIATIVA SE ESTABLECEN LAS FIGURAS LEGALES Y BASES GENERALES PARA EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, YA QUE POR MEDIO DE LA MISMA SE CONSIGNAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS; Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y SE DETERMINAN LAS BASES SOBRE LAS CUALES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS FOMENTARÁN DICHAS ACTIVIDADES. LA ESTRUCTURA DE LA INICIATIVA PRESENTADA DE LAS PROMOVENTES SE ENCUENTRA COMPUESTA EN LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

- **CAPÍTULO I** DISPOSICIONES GENERALES
- **CAPÍTULO II** DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y DEL REGISTRO

- **CAPÍTULO III** DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO ÚNICO DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
- **CAPÍTULO IV** DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
- **CAPÍTULO V** DEL FOMENTO A LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
- **CAPÍTULO VI** DE LAS SANCIONES
- **CAPÍTULO VII** DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADAS LAS SOLICITUDES DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS LEGISLATIVO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ CONOCIDOS LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NROS. **12896/LXXV** Y **13958/LXXV** Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN V INCISO A), I), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS** ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LO CONDUCENTE A LAS PRESENTES SOLICITUDES. AHORA BIEN, PARA ESTUDIAR, ANALIZAR Y CONCLUIR EN EL MARCO NORMATIVO, QUE CONTEMPLE UN MEJORAMIENTO EN LA COORDINACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO ES DE CONSIDERAR LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEGISLATURA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ARTÍCULO 9. "NO SE PODRÁ COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO; PERO SOLAMENTE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA PODRÁN HACERLO PARA TOMAR PARTE DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS."

ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III: "SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA; EL ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACÍFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS."

A SU VEZ, ES DE OBSERVARSE TAMBIÉN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE MENCIONA:

"A NADIE SE LE PUEDE CORTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO; PERO SOLAMENTE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PUEDEN HACERLO PARA TOMAR PARTE DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO."

DE DONDE SE OBTIENE, LA LIBERTAD PARA FORMAR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS DE MÉXICO, MISMAS QUE SON REPRESENTADAS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DESDE LOS DISTINTOS TEMAS QUE ESTAS ABARCAN. A SU VEZ, RESULTA OBLIGATORIO PARA ESTE CONGRESO EL VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DE CREAR UNA LEY SOBRE EL TEMA DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES LAS ORGANIZACIONES CIVILES EN NUEVO LEÓN, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ANTES CITADAS, A FIN DE QUE SE ACTUALICE POSITIVAMENTE LA HIPÓTESIS NORMATIVA QUE SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE EMITE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 164995
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXXI, MARZO DE 2010
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 1A. LIV/2010
PÁGINA: 927

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS.

EL DERECHO DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 9O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO DEBE CONFUNDIRSE CON LA LIBERTAD DE REUNIÓN PREVISTA EN EL MISMO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL. EL PRIMERO ES UN DERECHO COMPLEJO COMPUESTO POR LIBERTADES DE ÍNDOLE POSITIVA Y NEGATIVA QUE IMPLICA ENTRE VARIAS CUESTIONES LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER INDIVIDUO PUEDA ESTABLECER, POR SÍ MISMO Y JUNTO CON OTRAS PERSONAS, UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD

JURÍDICA PROPIA, CUYO OBJETO Y FINALIDAD LÍCITA SEA DE LIBRE ELECCIÓN. EN CAMBIO, LA LIBERTAD DE REUNIÓN, AUNQUE ES UN DERECHO QUE MANTIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON EL DE ASOCIACIÓN, CONSISTE EN QUE TODO INDIVIDUO PUEDA CONGREGARSE O AGRUPARSE CON OTRAS PERSONAS, EN UN ÁMBITO PRIVADO O PÚBLICO Y CON LA FINALIDAD LÍCITA QUE SE QUIERA, SIEMPRE QUE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO SE LLEVE A CABO DE MANERA PACÍFICA. LA DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE AMBOS DERECHOS ES QUE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN IMPLICA LA FORMACIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA, CON EFECTOS JURÍDICOS CONTINUOS Y PERMANENTES, MIENTRAS QUE UNA SIMPLE CONGREGACIÓN DE PERSONAS, AUNQUE PUEDE COMPARTIR LOS FINES U OBJETIVOS DE UNA ASOCIACIÓN, SE CARACTERIZA POR UNA EXISTENCIA TRANSITORIA CUYOS EFECTOS SE DESPLIEGAN AL MOMENTO DE LA REUNIÓN FÍSICA DE LOS INDIVIDUOS."

POR OTRA PARTE, ES DE OBSERVARSE QUE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH) SOSTIENE QUE SIGUE SIENDO PRIORIDAD ESTRATÉGICA LA COOPERACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL, LA CUAL TIENE COMO MISIÓN PROTEGER EL ESPACIO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE DECISIONES, HACIENDO RESPONSABLE A LOS PAÍSES DE SU PROTECCIÓN CUANDO SE ENCUENTREN EN PELIGRO DEBIDO A SU LABOR DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. AHORA BIEN, CABE SEÑALAR QUE A NIVEL FEDERAL LA LEY SE EMITIÓ DESDE EL 9 DE FEBRERO DE 2004 COMO LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. MARCO NORMATIVO QUE TIENE COMO OBJETIVO EL FOMENTAR ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, DETERMINANDO LAS BASES SOBRE LAS CUALES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FOMENTARÁ TALES ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS MENCIONADOS, ESTABLECIENDO DERECHOS Y OBLIGACIONES, FAVORECIENDO LA COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL. POR LO QUE, ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA PREPONDERANTE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTE CON UNA LEY QUE, REVISTA DE LEGALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, LA RELACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN DONDE SE INCLUYAN LOS PRECEPTOS NORMATIVOS FEDERAL QUE SE CITAN EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN. LO ANTERIOR A SU VEZ, EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA POR ESTE H. CONGRESO,

DE ACUERDO CON EL ARÁBIGO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, QUE EN EL TERCER PÁRRAFO ESTABLECE:

"TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY".

LO QUE CONSTITUYE LA CREACIÓN DE NORMAS QUE CONTENGAN Y CUMPLAN A SU VEZ CON LOS PRINCIPIOS ANTES CITADOS DEL CUERPO NORMATIVO TRANSCRITO. CONSIDERANDO OPORTUNO TRAER A LA VISTA LO QUE DICTAMINA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL:

"ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2003350
INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LIBRO XIX, ABRIL DE 2013, TOMO 3
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, COMÚN
TESIS: I.4O.A.9 K (10A.)
PÁGINA: 2254

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, LOS QUE CONSISTEN EN LO SIGUIENTE: I) UNIVERSALIDAD: QUE SON INHERENTES A TODOS Y CONCIERNEN A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN SU TOTALIDAD; EN ESTA MEDIDA, SON INVIOLABLES, LO QUE NO QUIERE DECIR QUE SEAN ABSOLUTOS, SINO QUE SON PROTEGIDOS PORQUE NO PUEDE INFRINGIRSE LA DIGNIDAD HUMANA, PUES LO RAZONABLE ES PENSAR QUE SE ADECUAN A LAS CIRCUNSTANCIAS; POR ELLO, EN RAZÓN DE ESTA FLEXIBILIDAD ES QUE SON UNIVERSALES, YA QUE SU NATURALEZA PERMITE QUE, AL AMOLDARSE A LAS CONTINGENCIAS, SIEMPRE ESTÉN CON LA PERSONA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CASO DE LA "MASACRE DE MAPIRIPÁN VS COLOMBIA) HA SEÑALADO QUE LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS SON INSTRUMENTOS VIVOS, CUYA INTERPRETACIÓN TIENE

QUE ACOMPAÑAR LA EVOLUCIÓN DE LOS TIEMPOS Y LAS CONDICIONES DE VIDA ACTUALES, INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA QUE ES CONSECUENTE CON LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS POR LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS. DE AHÍ QUE DICHOS DERECHOS, DENTRO DE SUS LÍMITES, SON INALTERABLES, ES DECIR, QUE SU NÚCLEO ESENCIAL ES INTANGIBLE; POR ELLO, LA NORMA FUNDAMENTAL SEÑALA QUE NI AUN EN LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN SE "SUSPENDEN", PUES EN TODO CASO, SIEMPRE SE ESTARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO; II) INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD: QUE ESTÁN RELACIONADOS ENTRE SÍ, ESTO ES, NO PUEDE HACERSE NINGUNA SEPARACIÓN NI PENSAR QUE UNOS SON MÁS IMPORTANTES QUE OTROS, DEBEN INTERPRETARSE Y TOMARSE EN SU CONJUNTO Y NO COMO ELEMENTOS AISLADOS. TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES SON INDIVISIBLES E INTERDEPENDIENTES; DEBE DARSE IGUAL ATENCIÓN Y URGENTE CONSIDERACIÓN A LA APLICACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; ESTO ES, COMPLEMENTARSE, POTENCIARSE O REFORZARSE RECÍPROCAMENTE; Y III) PROGRESIVIDAD: CONSTITUYE EL COMPROMISO DE LOS ESTADOS PARA ADOPTAR PROVIDENCIAS, TANTO A NIVEL INTERNO COMO MEDIANTE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE ECONÓMICA Y TÉCNICA, PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LAS NORMAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y SOBRE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA, PRINCIPIO QUE NO PUEDE ENTENDERSE EN EL SENTIDO DE QUE LOS GOBIERNOS NO TENGAN LA OBLIGACIÓN INMEDIATA DE EMPEÑARSE POR LOGRAR LA REALIZACIÓN ÍNTEGRA DE TALES DERECHOS, SINO EN LA POSIBILIDAD DE IR AVANZANDO GRADUAL Y CONSTANTEMENTE HACIA SU MÁS COMPLETA REALIZACIÓN, EN FUNCIÓN DE SUS RECURSOS MATERIALES; ASÍ, ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE A MEDIDA QUE MEJORA EL NIVEL DE DESARROLLO DE UN ESTADO, MEJORE EL NIVEL DE COMPROMISO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES."

POR LO QUE, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE, SOSTENEMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, ES MENESTER LA CREACIÓN DE UNA LEY QUE APOYE Y FOMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. ELLO NO SÓLO COMO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO, SINO COMO GARANTE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE CONTAR CON LEYES INCLUYENTES, DE VANGUARDIA, QUE PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES Y EN PRO DE LA MISMA SOCIEDAD, QUE ES LA QUE MÁS RESULTA BENEFICIADA CON LA LABOR DE TALES ORGANIZACIONES. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LO CONTENIDO EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12884 Y 12898 AMBOS DE ESTA LEGISLATURA, CONSIDERAMOS OPORTUNO EL PLANTEAMIENTO QUE HACEN

LOS PROMOVENTES DE AMBAS INICIATIVAS, AL PRESENTAR UN MARCO NORMATIVO, QUE SIRVA PARA LA FACILITACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, PUES CON ELLO COMO SE HA EXTERNADO, ENCUENTRAN SUSTENTO LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN, LIBRE EXPRESIÓN, TRABAJO, PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIÓN DE GOBIERNO, DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y DEMÁS, QUE REVISTEN A LA CIUDADANÍA CONTEMPLADAS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL. ASÍ MISMO, SE CITA LA FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA PARA DICTAMINAR SOBRE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE CREACIÓN DE LEY, QUE PROMUEVEN EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMO UNA FACULTAD DERIVADA DEL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LO CUAL SIRVE DE APOYO LA SIGUIENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA:

"ÉPOCA: OCTAVA ÉPOCA
REGISTRO: 207030
INSTANCIA: TERCERA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TOMO VII, MARZO DE 1991
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 3A./J. 10/91
PÁGINA: 56

LEGISLACIONES FEDERAL Y LOCAL. ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN JERÁRQUICA, SINO COMPETENCIA DETERMINADA POR LA CONSTITUCIÓN.

EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO ESTABLECE NINGUNA RELACIÓN DE JERARQUÍA ENTRE LAS LEGISLACIONES FEDERAL Y LOCAL, SINO QUE, EN EL CASO DE UNA APARENTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS LEGISLACIONES MENCIONADAS, ÉSTA SE DEBE RESOLVER ATENDIENDO A QUÉ ÓRGANO ES COMPETENTE PARA EXPEDIR ESA LEY DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE COMPETENCIA QUE LA NORMA FUNDAMENTAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 124. ESTA INTERPRETACIÓN SE REFUERZA CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 103 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN: EL PRIMERO AL SEÑALAR QUE LA ACTUACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL, Y EL SEGUNDO, AL ESTABLECER LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO SI LA AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL ACTÚA MÁS ALLÁ DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL.

POR LO QUE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA DE ACUERDO EN QUE SE DEBEN CONJUNTAR AMBAS PROPUESTAS, A FIN DE

CONTAR CON UN INSTRUMENTO QUE BRINDE PARÁMETROS REGULATORIOS EN NUESTRO ESTADO. ASÍ, ANALIZANDO CADA UNA DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS DE MÉRITO, ENCONTRAMOS QUE AMBAS CONTEMPLAN FIGURAS JURÍDICAS EXISTENTES, COMO LO ES EL COMITÉ TÉCNICO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 20 DE MARZO DE 2020, EN EL CUAL SE DISPONE LA FORMA DE SU INTEGRACIÓN, COMPETENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN. LOS LINEAMIENTOS ANTERIORES QUE ESTABLECEN A SU VEZ LAS CIRCUNSTANCIAS DE FORMA Y TIEMPO EN QUE SE ENTREGARÁN LOS APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. EN ELLOS SE LEEN ADEMÁS LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR ÉSTAS PARA PODER TENER ACCESO A LOS BENEFICIOS QUE AHÍ SE ENLISTAN, REQUISITOS QUE GUARDAN COMPLETA CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDOS A SU VEZ POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO LO SON ENTRE OTROS, EL ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA, EL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PERMITEN, CONTAR CON UNA CUENTA DE BANCO DE LA ORGANIZACIÓN, ETC. POR OTRA PARTE, NO SE DEBE DEJAR DE LADO, QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON UN REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL CUAL SE CONTEMPLA LA OBLIGATORIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA ARTICULAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASÍ COMO ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO. ASÍ MISMO, EL CITADO REGLAMENTO EXPONE LA OBLIGACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO LA ENCARGADA DE FORMULAR Y PROPONER AL SECRETARIO, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE CONSOLIDEN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL TRABAJO EN CONJUNTO CON ORGANIZACIONES CIVILES Y EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO HUMANO, Y DE PROPONER, PROMOVER, CONCERTAR Y EJECUTAR

CONVENIOS SOBRE ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES CON PERSONAS FÍSICAS U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE PROPICIEN EL DESARROLLO HUMANO Y MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA. TAMBIÉN SE ASIENTA EN EL REGLAMENTO LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER E IMPULSAR LA FORMACIÓN DE UNA ESTRUCTURA INTEGRAL CONFORMADA POR EL GOBIERNO, LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y SUS MODELOS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN LA COMUNIDAD, LOGRANDO SINERGIAS Y ACUERDOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO. ASÍ COMO EL OPERAR EL PROCESO DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PETICIONES DE APOYO SOCIAL, ACENTUANDO EL PROCESO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. POR LO QUE ESAS FIGURAS SE ENCUENTRAN YA CONTEMPLADAS EN UN CUERPO NORMATIVO REGULATORIO DE LAS FUNCIONES DE UNA SECRETARÍA DE ESTADO, COMO LO ES UN REGLAMENTO, EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO EN USO DE SUS FACULTADES, CONSIDERAMOS ATENDIDO TODO LO RELACIONADO CON ESOS TEMAS. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN PONENTE, POSTULA COMO ELEMENTO ESENCIAL DE ESTA DICTAMINACIÓN EL QUE NUEVO LEÓN DEBE DE CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE REGULE UNA MATERIA TAN IMPORTANTE COMO LO ES EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL. ACTIVIDADES QUE CONSIDERAMOS AL IGUAL QUE LOS PROMOVENTES COMO ESENCIALES PARA FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO. MISMAS QUE COMO EXPONEN, SON EJERCIDAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO CON LA INTENCIÓN DE MEJORAR LA POLÍTICA PÚBLICA Y ATENDER SECTORES VULNERABLES EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. COMPARTIMOS LA IDEA QUE EL TRABAJO CERCANO Y COORDINADO CON LA SOCIEDAD CIVIL FORTALECE Y ENRIQUECE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS. SOSTENEMOS QUE, LA CRECIENTE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA POLÍTICA MEXICANA HA FORTALECIDO LA TOMA DE DECISIONES EN ASUNTOS DE TRASCENDENCIA COMO LA POLÍTICA DE MIGRACIÓN, CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. CONSIDERAMOS QUE, ESTA PRÁCTICA ES UNO DE LOS MAYORES ACIERTOS DE LA POLÍTICA HOY EN DÍA, QUE HA AYUDADO A LA EDIFICACIÓN DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y DE LA GOBERNANZA EN GENERAL,

PROPICIANDO LA INCIDENCIA EFECTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA DEFINICIÓN DE LA AGENDA PÚBLICA, HACIÉNDOLA MÁS CERCANA A LAS PRIORIDADES CONCRETAS DE LA POBLACIÓN Y SU DESARROLLO. POR LO QUE, AL NO EXISTIR DICHO CUERPO NORMATIVO EN LA ENTIDAD, CONSIDERAMOS OPORTUNO ACORDAR ELABORAR EL DICTAMEN QUE SUSTENTE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RESULTA NECESARIO PARA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN Y APOYO A DICHAS ORGANIZACIONES, QUE SON FUNDAMENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO. ELEMENTOS LOS ANTERIORES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO Y PUNTO DE PARTIDA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE NOS OCUPAN, Y COMO ELEMENTOS SOBRE LOS CUALES EDIFICAR LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PROPONEN MODIFICACIONES A LAS PROPUESTAS DE LOS PROMOVENTES EN CUANTO A CUESTIONES DE SINTAXIS Y TÉCNICA LEGISLATIVA PARA ADECUAR UNA SOLA LEY CON LOS COMENTARIOS DE TODOS LOS INTERESADOS. DENTRO DE LAS MODIFICACIONES QUE ESTIMÓ ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRAN:

- LA INCLUSIÓN DE LAS AGRUPACIONES Y REDES.
- ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NUEVO LEÓN, BUSCANDO EQUILIBRIO ENTRE MIEMBROS CIUDADANOS Y DEL GOBIERNO.
- LA DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, PARA DARLE MAYOR ENFOQUE AL CIUDADANO.
- LA DEFINICIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE FUNCIONES DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EL AGREGAR AL LISTADO DE ACTIVIDADES EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO.

- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES.
- LA INTERACCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON LA PRESENTE LEY.
- MODIFICACIONES EN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE EXPIDE LA **LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO L
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO, INCENTIVAR Y FOMENTAR EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO A LAS REDES Y AGRUPACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS, A TRAVÉS DE:

I. FOMENTO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE UNA NORMATIVIDAD INTEGRAL Y COHERENTE QUE PROPICIE LAS CONDICIONES PARA SU EJERCICIO, ESTIMULANDO SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL, DE PROTECCIÓN ANIMAL Y AL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS DECISIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS POLÍTICAS PÚBLICAS SERÁN INTEGRALES Y SE DISEÑARÁN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;

III. ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES;

IV. DEFINIR LAS FACULTADES Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY Y LOS ÓRGANOS QUE COADYUVARÁN EN ELLO;

V. FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO ENTRE LAS AGRUPACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS;

VI. CREACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS;

VII. FACILITAR EL ACCESO A CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO, AUTOFINANCIAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

VIII. FACILITAR EL ACCESO A CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA REDES Y AGRUPACIONES; Y

IX. ESTABLECER MECANISMOS EFICACES PARA TRANSPARENTAR, PUBLICITAR Y DIFUNDIR EL TRABAJO, LAS ACTIVIDADES, LOGROS Y BENEFICIOS SOCIALES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2. SE EXCLUYE DEL OBJETO DE ESTA LEY, LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL SECTOR PRIVADO, SEAN INDIVIDUALES O CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES DE PERSONAS O DE CAPITAL, QUE TENGAN COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECULATIVAS O DE ACTOS DE COMERCIO CON TERCEROS CON FINES LUCRATIVOS. SE EXCLUYEN TAMBIÉN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE BAJO CUALQUIER CARÁCTER SE ENCUENTREN VINCULADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A PARTIDOS POLÍTICOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. **ARTÍCULO 3.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. **ACTIVIDADES DE FOMENTO:** ACCIONES, PROGRAMAS Y APOYOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, JURÍDICO, SOCIAL, DE CAPACITACIÓN TÉCNICA, ADIESTRAMIENTO Y APOYO TECNOLÓGICO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A MEDIANO Y LARGO PLAZO;

II. **AGRUPACIONES:** COLECTIVOS DE CIUDADANOS O PERSONAS VOLUNTARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZADOS, QUE, SIN ESTAR CONSTITUIDOS LEGALMENTE, SUS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON ALGUNA DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;

III. **COMITÉ:** AL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NUEVO LEÓN;

IV. **CONSEJO:** AL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO;

V. **ESTATUTOS:** A LAS NORMAS INTERNAS QUE RIGEN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PREVISTAS EN SU ACTA O ESCRITURA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, LAS CUALES ESTABLECEN SUS DENOMINACIONES, FORMA JURÍDICA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PATRIMONIO, ASOCIADOS, ÓRGANOS, FUNCIONAMIENTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS;

VI. **FOMENTO:** RECONOCIMIENTO Y APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO A REDES Y AGRUPACIONES, MEDIANTE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY;

VII. **INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:** SERÁ AQUELLA INFORMACIÓN PARA CONOCER DE MANERA GENERAL SUS FINES, OBJETIVOS, ÁREAS DE INFLUENCIA, BENEFICIARIOS, PROGRAMAS PROYECTOS Y LOGROS;

VIII. **LEY:** LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

IX. **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:** SON AQUELLAS ASOCIACIONES CIVILES Y PERSONAS MORALES QUE ESTÁN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, Y QUE SUS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON ALGUNA DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY;

X. **PARTICIPACIÓN:** PRESENCIA ACTIVA QUE DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVAN A CABO LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES REGISTRADAS, EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS DECISIONES DE GOBIERNO;

XI. **REDES:** CONJUNTO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTEGRADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA PARA ESTABLECER UN PROYECTO, SUS OBJETIVOS Y UN PLAN DE TRABAJO CONCRETO EN COMÚN. DICHO CONVENIO DE COLABORACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE AL COMITÉ PARA SU CONOCIMIENTO SOBRE EL ALCANCE Y OBJETOS DEL PROYECTO;

XII. **REGISTRO:** REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XIII. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** BASE DE DATOS DEL REGISTRO RELATIVA A LA INFORMACIÓN, FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS OTORGAN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE REGISTRADAS.

ARTÍCULO 4. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES, LAS SIGUIENTES:

I. ASISTENCIA SOCIAL;

II. APOYO A LA ALIMENTACIÓN POPULAR;

III. ASISTENCIA Y DIFUSIÓN JURÍDICA;

IV. ACCIONES A FAVOR DE COMUNIDADES RURALES Y URBANAS MARGINADAS, ASÍ COMO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA;

V. APOYO Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y BENEFICIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MADRES SOLTERAS Y EN GENERAL PARA APOYAR A GRUPOS Y PERSONAS EN CONDICIONES SOCIALES DE VULNERABILIDAD O BIEN QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO HUMANO;

VI. CÍVICAS, ENFOCADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO;

VII. DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTRALORÍA SOCIAL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA;

VIII. PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PUGNAR POR LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ASÍ COMO GRUPOS VULNERABLES;

IX. PROMOVER LA INTEGRACIÓN FAMILIAR;

X. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL ENTORNO URBANO O RURAL;

XI. DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;

XII. PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA SANA RECREACIÓN;

XIII. PROTECCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, IMPULSO DE LA SANIDAD Y COMBATE A LAS ADICCIONES;

XIV. APOYO EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA, LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE;

XV. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;

XVI. PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, AMBIENTAL, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;

XVII. FOMENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LA ECONOMÍA POPULAR;

XVIII. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ORGANIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS;

XIX. ESTÍMULO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE GRUPOS SOCIALES BENEFICIARIOS A FIN DE PROCURAR SU AUTOSUFICIENCIA;

XX. PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL;

XXI. PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES;

XXII. ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PAZ Y EL ESTADO DE DERECHO;

XXIII. PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS DE UNA MISMA RAMA O ESPECIALIDAD;

XXIV. IMPULSEN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;

XXV. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES, LAS TRADICIONES POPULARES Y LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y

XXVI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES OBJETO DE FOMENTO POR ESTA LEY.

LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SERÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, INDEFENSIÓN, DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, COADYUVANDO A LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 5. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONSTITUYAN CAPÍTULOS NACIONALES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGISTRADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, EJERCERÁN LOS DERECHOS QUE LA MISMA ESTABLECE, SIEMPRE QUE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTÉN INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR CIUDADANOS MEXICANOS Y QUE LAS ACCIONES OBJETO DE FOMENTO SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO Y SEÑALAR DOMICILIO EN EL ESTADO.

CAPÍTULO II
DERECHOS

ARTÍCULO 6. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SON DERECHOS:

I. DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

a) DESARROLLAR LIBREMENTE SUS ACTIVIDADES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES RESPETANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS JURÍDICAS;

b) SER RESPETADOS EN LA TOMA DE LAS DECISIONES RELACIONADAS CON SUS ASUNTOS INTERNOS;

c) CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD;

d) INSCRIBIRSE DE MANERA GRATUITA EN EL REGISTRO, SIN MENOSCABO DE AQUELLOS OTROS REGISTROS QUE LAS LEYES APLICABLES ESTABLEZCAN. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES EMITA DE MANERA GRATUITA SU CONSTANCIA DE REGISTRO;

e) PARTICIPAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN AQUELLOS TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL;

f) ACCEDER, BAJO CONDICIONES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD A LOS PROGRAMAS, CAPACITACIÓN, RECURSOS FINANCIEROS Y DE APOYOS EN ESPECIE, FONDOS, ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS, EXENCIONES, RECURSOS PÚBLICOS Y OTROS APOYOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS POR PARTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MUNICIPIOS U ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

g) SER OBJETO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, O DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;

h) PRESTAR SERVICIOS EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS;

i) RECIBIR DONATIVOS, SUBVENCIONES, AYUDAS Y APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ACUERDO CON LO PERMITIDO POR LAS LEYES EN LA MATERIA;

j) COADYUVAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;

k) PARTICIPAR A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN PREVISTA TANTO EN EL CONSEJO Y COMITÉ SEÑALADOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

l) RECIBIR ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Y

m) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS ESTABLECIDOS.

II. DE LAS REDES Y AGRUPACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS:

a) DESARROLLAR LIBREMENTE SUS ACTIVIDADES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES;

b) SER RESPETADOS EN LA TOMA DE LAS DECISIONES RELACIONADAS CON SUS ASUNTOS INTERNOS;

c) CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD;

d) INSCRIBIRSE DE MANERA GRATUITA EN EL REGISTRO, SIN MENOSCABO DE AQUELLOS OTROS REGISTROS QUE LAS LEYES APLICABLES ESTABLEZCAN. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES EMITA DE MANERA GRATUITA SU CONSTANCIA DE REGISTRO;

e) FACILITAR SU ACCESO A CAPACITACIÓN Y ASESORÍA, QUE LES PERMITA CONSTITUIRSE LEGALMENTE; Y

f) PARTICIPAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN AQUELLOS TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SON OBLIGACIONES:

I. DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

a) LOS MIEMBROS DEBERÁN ABSTENERSE DE OBTENER PARA SÍ O PARA PERSONAS CON QUIEN TENGAN PARENTESCO CONSANGUÍNEO O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, UN LUCRO MEDIANTE BIENES, UTILIDAD O PROVECHO CON LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBIERAN;

b) QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS SEA FUNCIONARIO PÚBLICO;

c) ENCONTRARSE LEGALMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LA FORMA JURÍDICA QUE HUBIESEN DECIDIDO ADOPTAR Y DEBIDAMENTE INTEGRADOS SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN;

d) DESTINAR LA TOTALIDAD DE SUS RECURSOS OTORGADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

e) PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SUS INTEGRANTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

f) ACTUAR BAJO EL CRITERIO DE IMPARCIALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS CUANDO SE UTILICEN FONDOS, RECURSOS, SUBSIDIOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS;

g) OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y LAS LEYES QUE LAS RIJAN;

h) ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO;

i) CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL;

j) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE SOBRE SUS FINES, ESTATUTOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES, BENEFICIARIOS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU OPERACIÓN PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA, Y DEL USO DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE PRETENDAN RECIBIR O QUE YA RECIBAN, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER O IR MÁS ALLÁ DE LA INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

k) INFORMAR A LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS; ÉSTE SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE CADA PROYECTO O DE MANERA ANUAL SI EL PROYECTO TIENE DURACIÓN DE MÁS DE UN AÑO. DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER AL MENOS LO SIGUIENTE:

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD;
2. LISTA DE BENEFICIARIOS; Y
3. COMPROBACIÓN DE GASTOS EN CASO DE HABER PERCIBIDO FONDOS EN ESE AÑO.

a) NOTIFICAR AL REGISTRO LAS MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA;

b) INSCRIBIR EN EL REGISTRO, LA DENOMINACIÓN DE LAS REDES DE LAS QUE FORME PARTE, ASÍ COMO INFORMAR CUANDO DEJE DE PERTENECER A DICHAS REDES;

c) EN CASO DE DISOLUCIÓN, TRANSMITIR LOS BIENES QUE LA ORGANIZACIÓN HAYA ADQUIRIDO CON RECURSOS PÚBLICOS, A OTRA U OTRAS ORGANIZACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES OBJETO DE FOMENTO Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL. LA ORGANIZACIÓN QUE SE DISUELVA TENDRÁ LA FACULTAD DE ELEGIR A QUIÉN TRANSMITIRÁ DICHOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON FINES SIMILARES AL PROPÓSITO DE SU CREACIÓN; Y

d) NO PERSEGUIR FINES DE PROSELITISMO POLÍTICO-ELECTORAL, SINDICAL, PARTIDISTA O RELIGIOSO.

II. DE LAS REDES Y AGRUPACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS:

a) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LES SEAN SOLICITADOS PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO;
b) NOTIFICAR AL REGISTRO LAS MODIFICACIONES EN SU INTEGRACIÓN, DOMICILIO O DISOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA;
c) HACER BUEN USO DE SU CONSTANCIA DE REGISTRO;
d) NO PERSEGUIR FINES DE PROSELITISMO POLÍTICO-ELECTORAL, SINDICAL, PARTIDISTA O RELIGIOSO.

ARTÍCULO 8. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESTARÁN IMPEDIDAS PARA RECIBIR FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, CUANDO INCURRAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. EXISTA ENTRE SUS DIRECTIVOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE OTORGAR O AUTORIZAR LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS**;** O EN SU CASO, CON EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, RELACIONES DE INTERÉS O NEXOS DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EN CUARTO GRADO, O SEAN CÓNYUGES O CONCUBINOS;

II. CONTRATEN, CON RECURSOS PÚBLICOS, A PERSONAS CON NEXOS DE PARENTESCO CON LOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN, YA SEA POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EN CUARTO GRADO; O

III. INCUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES, EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A LAS QUE LES OBLIGUEN LAS LEYES DE LA MATERIA O ALGUNA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 9. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE RECIBAN FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE OBTENGAN RECURSOS ECONÓMICOS DE TERCEROS O DEL EXTRANJERO, DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ESTADO O, CUANDO ASÍ PROCEDA, CON BASE EN LOS TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE.

CAPÍTULO IV
AUTORIDADES

ARTÍCULO 10. SERÁN AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE LEY:

I. LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
II. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO; Y
III. LOS AYUNTAMIENTOS.

LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁN ENCARGADAS DE COORDINAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DEMÁS LEYES OTORGUEN A OTRAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 11. SON OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

I. COORDINAR Y REGULAR EL MARCO GLOBAL DE PLANEACIÓN Y LA OPERACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, INSTRUMENTOS Y APOYOS ESTATALES PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS RESPECTIVAS;

II. ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA CORRESPONDAN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

III. CONSTITUIR EL COMITÉ PARA FACILITAR LA PLANEACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY; E

IV. INVITAR A PARTICIPAR EN EL SENO DEL COMITÉ A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE DEBIDO A SU COMPETENCIA O ACTIVIDAD SE CONSIDERE NECESARIO TOMAR EN CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 12. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. LLEVAR Y MANTENER EL REGISTRO;

II. PROMOVER Y COORDINAR LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y APOYOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES;

III. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y APOYOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y FISCALES, QUE SE ADOPTEN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES;

IV. PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS, MEDIDAS, INCENTIVOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y EL FOMENTO DE SUS ACTIVIDADES;

V. EMITIR DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO PODRÁ SOLICITAR OPINIÓN A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL U ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS;

VI. VIGILAR QUE LAS ORGANIZACIONES QUE RECIBAN FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN APLICABLES;

VII. FIJAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN;

VIII. DETERMINAR LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LAS ORGANIZACIONES CUANDO SE ADVIERTA EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTAS A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LES SEAN APLICABLES;

IX. CONOCER DE LAS INFRACCIONES A ESTA LEY E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; Y

X. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES.

ARTÍCULO 13. LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA CONSTITUIRÁN LOS MECANISMOS Y ÓRGANOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO CASO EL ESTABLECIDO EN ESTA LEY EN CUANTO AL OBJETO Y REQUISITOS LEGALES DE LAS ASOCIACIONES SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYOS.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 14. EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ES UN ÓRGANO CONSULTIVO Y PROPOSITIVO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE TENDRÁ POR OBJETO PROPONER Y OPINAR RESPECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES; ASÍ COMO EN PARTICIPAR EN SU DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **ARTÍCULO 15.** EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O UN REPRESENTANTE;

II. LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO;

III. LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;

IV. LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

V. UN REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA;

VI. UN DIPUTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VII. SEIS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DENTRO DE LOS CUALES DOS FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SIENDO QUE UNO DE ESTOS ÚLTIMOS OSTENTARÁ EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ A DESIGNACIÓN DEL MISMO CONSEJO, Y LOS DEMÁS SERÁN ELEGIDOS POR VOTACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO;

VIII. UN REPRESENTANTE DE ALGUNA UNIVERSIDAD CON AMPLIO RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL EN EL ESTADO;

IX. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.

TODOS LOS INTEGRANTES DEBERÁN CONTAR CON UN REPRESENTANTE QUE SERÁ DESIGNADO POR LA PERSONA TITULAR EN CASO DE AUSENCIA MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ. EL REPRESENTANTE EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL. EL SECRETARIO TÉCNICO, TENDRÁ VOZ, PERO NO TENDRÁ VOTO DENTRO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. LOS MIEMBROS CIUDADANOS DEL COMITÉ, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE UNIVERSIDADES, SERÁN SELECCIONADOS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, PREVIA CONVOCATORIA Y CONSULTA, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEBIDAMENTE REGISTRADOS,

TOMANDO EN CUENTA SU REPUTACIÓN, AMPLIO PRESTIGIO SOCIAL Y TRABAJO DENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ÁMBITO ACADÉMICO, ESCUCHANDO AL EFECTO LAS OPINIONES DE ORGANIZACIONES, SOCIEDADES PROFESIONALES, ECONÓMICAS O SOCIALES; SU PARTICIPACIÓN SERÁ A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA, RIGIÉNDOSE POR PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL. LOS CUATRO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ELEGIDOS POR VOTACIÓN, PERMANECERÁN EN SUS ENCARGOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS PUDIENDO SER RATIFICADOS EN EL MISMO, HASTA POR OTRO PLAZO IGUAL, UNA SOLA VEZ, Y SE RENOVARÁN DE FORMA ESCALONADA. **ARTÍCULO 16.** LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁ HONORÍFICA, POR LO QUE NO TENDRÁ RETRIBUCIÓN ALGUNA. **ARTÍCULO 17.** LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRÁ INVITAR A REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS LOCALES, FEDERALES E INTERNACIONALES A QUE ASISTAN SOLO CON VOZ A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL COMITÉ. **ARTÍCULO 18.** EL COMITÉ SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE ENTRE ESTOS SE ENCUENTRE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, O EN SU AUSENCIA, EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL. PUDIENDO SESIONAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE MANERA EXTRAORDINARIA. LA CONVOCATORIA PARA SESIONAR SERÁ EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O SU REPRESENTANTE, Y REMITIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. LOS ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O UN REPRESENTANTE QUE EL DESIGNE. **ARTÍCULO 19.** EL COMITÉ IMPLEMENTARÁ CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, SOBRE LAS ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS QUE VAYA A DESARROLLAR MOTIVO DEL FOMENTO AL APOYO A ESTAS. **ARTÍCULO 20.** EL COMITÉ EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN RESPECTO AL DICTAMEN DE VIABILIDAD EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EL CUAL

DERIVA DE LAS SOLICITUDES DE APOYO PRESENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, EL CUAL REMITIRÁ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. **ARTÍCULO 21.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. COADYUVAR EN LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

II. REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES REFERENTES AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA LA LEY;

III. PROMOVER EL DIÁLOGO CONTINUO ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA MEJORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN ESTA LEY;

IV. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

V. VIGILAR EL ADECUADO REGISTRO, APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

VI. VIGILAR EL ADECUADO REGISTRO DE LAS REDES Y AGRUPACIONES;

VII. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA;

VIII. EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERIOR; Y

IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY.

ARTÍCULO 22. EL COMITÉ, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁ ELABORAR Y PUBLICAR UN INFORME ANUAL DE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE SEÑALAN EN ESTA LEY. EL INFORME RESPECTIVO, CONSOLIDADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, SE INCLUIRÁ COMO UN APARTADO ESPECÍFICO EN EL INFORME ANUAL QUE RINDE EL EJECUTIVO AL CONGRESO DEL ESTADO.

CAPÍTULO VI

ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 23. EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS FOMENTARÁ LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I. EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES MUNICIPALES SE DEBERÁ INCORPORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y METAS GENERALES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR EN ESTA MATERIA;

II. PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE DESEMPEÑEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN CONTAR CON REGLAS DE OPERACIÓN PÚBLICAS Y TRANSPARENTES, LAS CUALES INCLUIRÁN DENTRO DE SUS BASES EL MECANISMO DE CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN DONDE SE ESTABLECERÁ EL TIPO O MODALIDAD DE APOYO, MONTO AUTORIZADO Y REQUISITOS DE ACCESO;

III. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;

IV. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS CONSEJOS, COMISIONES, COMITÉS Y DEMÁS MECANISMOS DE CONSULTA PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN AQUELLOS TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA;

V. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÁMBITOS Y ÓRDENES DE GOBIERNO, A EFECTO DE QUE ESTOS CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA LEY; Y

VI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 24. SE CONSTITUYE EL REGISTRO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EL CUAL SERÁ PÚBLICO Y TENDRÁ POR OBJETO INSCRIBIR LA INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS ACCIONES DE FOMENTO. ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I. INSCRIBIR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO REDES Y AGRUPACIONES QUE SOLICITEN REGISTRO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, Y OTORGARLES SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE REGISTRO;

II. CONSERVAR CONSTANCIAS DEL PROCESO DE REGISTRO RESPECTO DE LOS CASOS EN LOS QUE LA INSCRIPCIÓN DE ALGUNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIÓN O RED HAYA SIDO OBJETO DE RECHAZO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN;

III. ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE IDENTIFIQUE LAS ACTIVIDADES QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES REALICEN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA;

IV. PROPORCIONAR A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE LES PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

V. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

VI. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES;

VII. PROPORCIONAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EL ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL;

VIII. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA EXISTENCIA DE ACTOS O HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO;

IX. DIFUNDIR DE MANERA ANUAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL LISTADO E INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES INSCRITOS EN EL REGISTRO; Y

X. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES.

ARTÍCULO 25. PARA ACCEDER AL REGISTRO, DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO:

A. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

I. SOLICITUD DE REGISTRO EN LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO;

II. FORMATO QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EN EL QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE GARANTICE QUE:

a) LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBAN O PRETENDAN RECIBIR SERÁN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL;

b) NO DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS, DONACIONES O APORTACIONES QUE HUBIESEN RECIBIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Y

c) SE CONOCEN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. COPIA CERTIFICADA O COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y/O CARTA FUNDACIONAL, EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL, CONSISTE EN REALIZAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 ESTA LEY;

IV. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ACTIVIDADES, ZONAS DE INFLUENCIA Y ÁREAS DE IMPACTO;

V. COPIA CERTIFICADA O COTEJO CON EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DEL DOMICILIO FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN;

VI. COPIA CERTIFICADA O COTEJO CON EL ORIGINAL DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL;

VII. COPIA CERTIFICADA O COTEJO CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN FISCAL O DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO ANTERIOR INMEDIATO;

VIII. COPIA CERTIFICADA O COTEJO CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE AVALE LA ACREDITACIÓN BANCARIA DE LA ORGANIZACIÓN;

IX. PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;

X. PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DONDE SE INCLUYAN ACTIVIDADES, PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;

XI. COPIA CERTIFICADA O COTEJO CON EL ORIGINAL DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE A LA ORGANIZACIÓN COMO DONATARIA AUTORIZADA, Y

XII. SI LA ORGANIZACIÓN TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS LA CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, DEBERÁN ESTAR INCORPORADAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y ESTAR AUTORIZADOS PARA ELLO. SE ESTARÁ A LO MISMO EN MATERIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, MÉDICA O ALGUNA OTRA ESPECIALIZACIÓN, EN DONDE SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL AVAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SEA DE NUEVA CREACIÓN DEBERÁ ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DOCUMENTOS DE LAS FRACCIONES VII, X Y XI EL AÑO FISCAL INMEDIATO A SU CREACIÓN.

B. PARA ACCEDER AL REGISTRO, LAS REDES Y AGRUPACIONES QUE NO ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO:

I. SOLICITUD DE REGISTRO EN LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EN LOS QUE SE INFORME POR LO MENOS:

a) NOMBRE DE LA RED O AGRUPACIÓN;

b) FECHA DE CREACIÓN; Y

c) NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO DE INTEGRANTES.

II. FICHA DESCRIPTIVA DE LA AGRUPACIÓN EN LA CUAL SE SEÑALE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE PRECISA EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY;

III. RESUMEN CURRICULAR EN EL QUE DESCRIBA EL IMPACTO DE LA AGRUPACIÓN O RED, PROGRAMAS EN LOS QUE HA PARTICIPADO Y NÚMERO Y TIPO DE BENEFICIARIOS EL CUAL ESTARÁ ACOMPAÑADO DE CONSTANCIAS DOCUMENTALES O FOTOGRÁFICAS CON LAS QUE CUENTA PARA COMPROBACIÓN DE LAS MISMAS;

IV. LISTADO DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL; Y

V. DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

EN EL CASO DE LAS REDES, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B) DEL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES O DE AMBAS FIGURAS SEGÚN SEA EL CASO. **ARTÍCULO 26.** EN EL REGISTRO ESTATAL SE CONCENTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN QUE FORME PARTE O SE DERIVE DEL TRÁMITE Y GESTIÓN RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**,** AGRUPACIONES Y REDES EN EL MISMO. DICHA INFORMACIÓN INCLUIRÁ TODAS LAS ACCIONES DE FOMENTO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMPRENDAN CON RELACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **ARTÍCULO 27.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, LAS ORGANIZACIONES DE LAS SOCIEDADES CIVILES INSCRITAS, REDES, AGRUPACIONES Y EL PÚBLICO EN GENERAL, TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN EL REGISTRO ESTATAL, CON EL FIN DE ESTAR ENTERADAS DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS DEL MISMO. SE BUSCARÁ MANTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REDES Y AGRUPACIONES REGISTRADOS CON EL FIN DE QUE EL REGISTRO FUNCIONE COMO UNA FUENTE FIABLE, ACTUALIZADA Y CON INFORMACIÓN VALIOSA QUE PUEDA SER COMPARTIDA POR TODOS LOS INTERESADOS Y QUE CONSTITUYA UNA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO VALIOSA. **ARTÍCULO 28.** LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN RECIBIR FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIOS, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO

DISPUESTO POR ESTA LEY. LAS AGRUPACIONES Y REDES QUE NO ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, EL SOLO HECHO DE ESTAR REGISTRADAS, NO LES FACULTA PARA RECIBIR FONDOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 29.** EL REGISTRO DEBERÁ NEGAR LA INSCRIPCIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES QUE QUISIERAN ACOGERSE A ESTA LEY SÓLO CUANDO:

I. NO ACREDITE QUE SU OBJETO SOCIAL O ACTIVIDADES EN SU CARTA FUNDACIONAL CONSISTEN EN REALIZAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;

II. SE ADVIERTA QUE LA ORGANIZACIÓN PERSIGUE FINES DE LUCRO, DE PROSELITISMO PARTIDISTA, ELECTORAL O RELIGIOSO;

III. EN SU CASO, EXISTA RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE SE ACREDITE QUE LA ORGANIZACIÓN HA COMETIDO INFRACCIONES A ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; Y

IV. OMITA PRESENTAR TODA O PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTA LEY, HABIÉNDOSELE PREVENIDO PARA QUE LO HICIERE.

ARTÍCULO 30. EL REGISTRO RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD. EN CASO DE FALTA DE DOCUMENTOS O INCONSISTENCIAS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO PREVENDRÁ EN LA ORGANIZACIÓN PARA QUE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS OMISIONES. VENCIDO EL PLAZO, SI NO LO HICIESE SE DESESTIMARÁ SU SOLICITUD, DEJANDO SALVAGUARDADO SU DERECHO DE INICIAR UN NUEVO TRÁMITE CON POSTERIORIDAD, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LA LEY. **ARTÍCULO 31.** EL REGISTRO FUNCIONARÁ MEDIANTE UNA BASE DE DATOS DISTRIBUIDA Y COMPARTIDA ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 32.** EN EL REGISTRO SE CONCENTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN QUE FORME PARTE O SE DERIVE DEL TRÁMITE Y GESTIÓN RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MISMO. DICHA INFORMACIÓN INCLUIRÁ TODAS LAS ACCIONES DE FOMENTO QUE LAS

DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMPRENDAN CON RELACIÓN A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REGISTRADAS. **ARTÍCULO 33.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPECTIVAS QUE OTORGUEN FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESTATAL, DEBERÁN INCLUIR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LO RELATIVO AL TIPO, CARACTERÍSTICAS, MONTO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO VIII
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y, QUE TIENE POR OBJETO PROPONER, OPINAR Y EMITIR RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. CONCURRIRÁ AL MENOS CADA SEIS MESES AL COMITÉ TÉCNICO PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN CONJUNTA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE FOMENTO. SU ACTIVIDAD SERÁ HONORÍFICA. **ARTÍCULO 35.** EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR:

I. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA CIUDADANA;

II. UN SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, COMO SECRETARIO EJECUTIVO;

III. UN SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, COMO CONSEJERO;

IV. UN SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMO CONSEJERO;

V. UN SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, COMO CONSEJERO;

VI. SIETE PERSONAS FUNGIENDO COMO CONSEJEROS CIUDADANOS;

VII. CUATRO REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMO CONSEJEROS; Y

VIII. UN SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 36. LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO, A EXCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS SECRETARÍAS Y DEL SECRETARIO TÉCNICO, SERÁN DESIGNADAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, DICHO PROCEDIMIENTO ESTARÁ ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, EL CUAL CONTARÁ CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, REPRESENTATIVIDAD, ANTIGÜEDAD, MEMBRESÍA Y DESEMPEÑO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LAS PERSONAS DESIGNADAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA DEBERÁN SEGUIR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, POR LO QUE NO PODRÁN SER DESIGNADOS MÁS DEL 50% DE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA CIUDADANA SERÁ ELEGIDA MEDIANTE CONVOCATORIA EXPEDIDA BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO. EL SECRETARIO TÉCNICO, SERÁ DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEBERÁ CONTAR CON UN SUPLENTE. **ARTÍCULO 37.** LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS EN EL MISMO, HASTA POR OTRO PLAZO IGUAL, UNA SOLA VEZ. LOS CUALES SE RENOVARÁN DE FORMA ESCALONADA. **ARTÍCULO 38.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. ANALIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES SEÑALADAS EN ESTA LEY, ASÍ COMO FORMULAR OPINIONES Y PROPUESTAS SOBRE SU APLICACIÓN Y ORIENTACIÓN;

II. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y PROPUESTAS QUE PUEDAN SER SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ PARA ELABORAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE TRADUZCAN EN BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD;

III. INTEGRAR LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

IV. SUGERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;

V. COADYUVAR EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;

VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO QUEDARÁ DETERMINADA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 39. EL CONSEJO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE EN PLENO POR LO MENOS CADA SEIS MESES, A CONVOCATORIA DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO O POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. EL SECRETARIO TÉCNICO PROVEERÁ DE LO NECESARIO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DEL MISMO.

CAPÍTULO IX
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 40. SE CONSIDERAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS AQUELLAS QUE DICTE Y EJECUTE LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE PARA GARANTIZAR LA REGULARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY, EVITAR DAÑOS A LA HACIENDA, AL PATRIMONIO PÚBLICO O PROTEGER DERECHOS DE TERCEROS. **ARTÍCULO 41.** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SERÁN MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS SIGUIENTES:

I. APERCIBIMIENTO;
II. SUSPENSIÓN DEL APOYO DURANTE EL AÑO FISCAL SIGUIENTE; Y
III. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 42. CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES, DE SUS REPRESENTANTES E INTEGRANTES Y DEMÁS SUJETOS A QUE LA MISMA SE REFIERE Y QUE SE ACOJAN A ELLA, LAS SIGUIENTES:

I. APLICAR LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS QUE SE RECIBAN PARA FINES DISTINTOS PARA LOS QUE FUERON AUTORIZADOS; ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES AJENAS A SU OBJETO SOCIAL;

II. DEJAR DE REALIZAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN, UNA VEZ RECIBIDOS LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS;

III. REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECULATIVAS O ACTOS DE COMERCIO CON TERCEROS, CON FINES LUCRATIVOS, UTILIZANDO FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS;

IV. INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA;

V. REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO PARTIDISTA, POLÍTICO-ELECTORAL O RELIGIOSO, Y

VI. EN GENERAL NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES, REGLAS Y DISPOSICIONES QUE LE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 43. CUANDO UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CON REGISTRO VIGENTE, COMETA ALGUNA DE LAS INFRACCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, IMPONDRÁ A LA ORGANIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

I. APERCIBIMIENTO: EN EL CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN HAYA INCURRIDO POR PRIMERA VEZ EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE APERCIBIRÁ PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, SUBSANE LA IRREGULARIDAD;

II. SUSPENSIÓN: SE IMPONDRÁ CUANDO LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REINCIDAN CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ESTA LEY Y QUE HAYAN SIDO APERCIBIDOS ANTERIORMENTE. EL COMITÉ DETERMINARÁ EL PLAZO DE SUSPENSIÓN PUDIENDO SER DE SEIS MESES A UN AÑO; O

III. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL: EN EL CASO DE INFRACCIÓN REITERADA O CAUSA GRAVE QUE DETERMINE EL COMITÉ. SE CONSIDERA INFRACCIÓN REITERADA EL ACTO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE HUBIESE SIDO PREVIAMENTE SUSPENDIDA, SE HICIERA ACREEDOR A UNA NUEVA SUSPENSIÓN, SIN IMPORTAR CUALES HAYAN SIDO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY CUYA OBSERVANCIA HUBIERE INOBSERVADO.

ARTÍCULO 44. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO EN CONJUNTO CON EL COMITÉ LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. **ARTÍCULO 45.** ADEMÁS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SE PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES.

CAPÍTULO X
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 46. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SERÁN MEDIOS DE DEFENSA EL USO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE DISPONE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO. **ARTÍCULO 47.** EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS SE ESTARÁ A LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE CONTENGAN LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LA MISMA. **TERCERO.-** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONTARÁN CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, PARA EMITIR O ADECUAR SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. **CUARTO.-** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, TENDRÁ UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL" PÚBLICAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 20 DE MARZO DE 2020, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **QUINTO. -** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, TENDRÁ UN PLAZO DE 90

DÍAS HÁBILES PARA LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **SEXTO. -** LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO SE SUSTANCIARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -**UNA VEZ, QUE SE HAYAN REALIZADO LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y QUINTO DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARIA DEBERÁ EMITIR LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR AL COMITÉ A LOS CUATRO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS MENCIONADOS TRANSITORIOS. AL INSTALARSE POR PRIMERA VEZ EL COMITÉ, POR ÚNICA OCASIÓN LA MITAD DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS PERMANECERÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, A FIN DE LOGRAR UNA SUCESIÓN ESCALONADA DE LOS MISMOS. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DICHOS REPRESENTANTES CIUDADANOS LOS EMITIRÁ EL PROPIO COMITÉ. **OCTAVO. -** UNA VEZ, QUE SE HAYAN REALIZADO LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y QUINTO DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARIA DEBERÁ EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS SIETE CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS MENCIONADOS TRANSITORIOS. AL INSTALARSE POR PRIMERA VEZ EL CONSEJO, POR ÚNICA OCASIÓN CUATRO DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS PERMANECERÁN EN EL CARGO DOS AÑOS, A FIN DE LOGRAR UNA SUCESIÓN ESCALONADA DE LOS MISMOS. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DICHOS CONSEJEROS CIUDADANOS LOS EMITIRÁ EL PROPIO CONSEJO. **NOVENO. -** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II, INCISO E) DE LA LEY, EL ESTADO DE MANERA ANUAL DEBERÁ IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS

AGRUPACIONES EN LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES: "PRESIDENTA NO HAY QUIEN QUIERA RESERVAR ARTÍCULOS".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL DICTAMEN QUE PRESENTA ANTE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, REFERENTE A LA LEY DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ES PRODUCTO DE UN ARDUO TRABAJO REALIZADO POR QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN, SINO TAMBIÉN POR LA VOLUNTAD Y LAS

APORTACIONES DEL RESTO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. EN ESTE PROYECTO SE CRISTALIZA GRACIAS AL TRABAJO EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA LO QUE NOS PERMITIÓ NO SOLO INCORPORAR SUS PROPUESTAS SINO TAMBIÉN ESCUCHAR SUS INQUIETUDES Y PROBLEMÁTICAS ACTUALES PARA PODER HACER DE ESTA LEY UN INSTRUMENTO JURÍDICO, PRÁCTICO Y DE FÁCIL APLICACIÓN. HEMOS DE PRECISAR QUE LA LEY QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS APROBANDO CONTINÚE TODOS LOS ELEMENTOS IMPORTANTES EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE INCLUSIÓN MEJORAMOS ASPECTOS QUE PERMITEN CON MAYOR FACILIDAD FOMENTAR, APOYAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INCLUSO, RECONOCEMOS EN ELLO EL TRABAJO DE REDES Y AGRUPACIONES QUE ESTÁN EN VÍAS DE LEGALIZARSE. SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL QUE PERMITIRÁ A LAS ORGANIZACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS Y CONSTITUIDAS A ACCEDER A APOYOS DE ÍNDOLE ECONÓMICA, ASÍ COMO APOYO DE CAPACITACIÓN PARA AQUELLOS COLECTIVOS O REDES QUE DESEEN CONSTITUIRSE. ESTE PROYECTO REPRESENTA UNA DEUDA PENDIENTE CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, YA QUE NO PODEMOS OMITIR QUE SON ELLOS QUIENES MUCHAS VECES LLEVAN A CABO DIVERSAS TAREAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE EN NUMEROSAS OCASIONES LES CORRESPONDE A LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO. HEMOS DE RECONOCER LAS GRANDES APORTACIONES QUE ASOCIACIONES, REDES, COLECTIVOS Y UN SINNÚMERO DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO HACEN PARA BENEFICIO DE LOS GRUPOS VULNERABLES, PORQUE SON ELLOS QUIENES DE PRIMERA MANO HAN CONOCIDO LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS QUE SE VIVEN EN NUESTRAS CALLES. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LOS INVITO A EMITIR SU VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO Y CON ELLO ESTAMOS DANDO UN VOTO A FAVOR DE LA CIUDADANÍA. ES CUANTO, PRESIDENTA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN 12896/LXXV, QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS

INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA LEY ES DE GRAN BENEFICIO PARA EL ESTADO Y LAS ORGANIZACIONES, Y QUIERO RECONOCER EN ESTE MOMENTO AL AMPLIO TRABAJO QUE SE HA REALIZADO POR CASI MÁS DE 2 AÑOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN Y CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS QUE PRESENTARON Y PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA PARA LOGRAR TENER UNA LEY QUE FOMENTE A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN NUESTRO ESTADO. ESTA LEY TIENE COMO OBJETO INCENTIVAR Y FOMENTAR LA COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO LAS REDES Y AGRUPACIONES PARA PODER TENER MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS Y ENCAMINADAS A TENER UN MEJOR DESARROLLO EN NUESTRO ESTADO. SE CONSOLIDÓ EN LA LEY LA CREACIÓN DE UN COMITÉ Y UN CONSEJO PRESIDIDO POR CIUDADANOS Y QUE TRABAJARAN DE LA MANO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEL ESTADO, PARA FACILITAR LAS LABORES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS, CONTEMPLARÁN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LOS PLANES MUNICIPALES DEBERÁN INCORPORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS METAS A QUE SE PRETENDEN ALCANZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY. DEBEMOS RECALCAR QUE LA LABOR NO TERMINA AQUÍ, SE REQUIERE Y SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE REALICE EL REGLAMENTO DEBIDO Y A LOS MUNICIPIOS A QUE REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS DENTRO DE SUS REGLAMENTOS DENTRO DE LOS 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY; DE IGUAL MANERA, PARA HACER LAS CONVOCATORIAS PERTINENTES PARA PODERLE INSTALAR EL COMITÉ Y EL CONSEJO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. HAY MUCHO TRABAJO QUE HACER EN BENEFICIO DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS Y CON ESTA LEY DAMOS UN GRAN PASO. ES POR ELLO QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INVITAMOS A VOTAR ESTE DICTAMEN QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN. ES CUANTO Y ESPERAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12896/LXXV Y 13958/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13906/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13906/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO,** COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO "SERES SINTIENTES". CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES EXPONE EN SU PREÁMBULO QUE TODO ANIMAL POSEE DERECHOS, QUE EL DESCONOCIMIENTO Y DESPRECIO DE DICHOS DERECHOS HAN CONDUCIDO Y SIGUEN CONDUCIENDO A LAS PERSONAS A COMETER CRÍMENES CONTRA LA NATURALEZA Y CONTRA LOS ANIMALES, QUE EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ESPECIE HUMANA DE LOS DERECHOS A LA EXISTENCIA DE LAS OTRAS ESPECIES DE ANIMALES CONSTITUYE EL FUNDAMENTO DE LA COEXISTENCIA DE LAS ESPECIES EN EL MUNDO Y QUE EL RESPETO HACIA LOS ANIMALES POR LAS PERSONAS ESTÁ LIGADO AL RESPETO DE LAS PERSONA ENTRE ELLAS MISMAS. REFIERE QUE EN SUS ARTÍCULOS 1, 2,6, 11 Y 14 DISPONE QUE TODOS LOS ANIMALES NACEN IGUALES ANTE LA VIDA Y TIENEN LOS MISMOS DERECHOS A LA EXISTENCIA, AL RESPETO, A LA ATENCIÓN, A LOS CUIDADOS Y A LA PROTECCIÓN, ASÍ COMO QUE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DEBEN SER DEFENDIDOS POR LA LEY COMO SON DEFENDIDOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. AGREGA QUE NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL VIGENTE, AL IGUAL QUE EN MUCHOS PAÍSES, EN MÉXICO NO SE RESPETAN, YA QUE SIGUE HABIENDO PELEAS DE GALLOS, CORRIDAS DE TOROS, PELEAS DE PERROS,

CHARRERÍAS, TORNEOS DE LAZO, ENTRE OTRAS PRÁCTICAS DE MALTRATO ANIMAL, BAJO LA EXCUSA DE SER SUPUESTAMENTE "TRADICIÓN CULTURAL" Y DE QUE LOS ANIMALES NO TIENEN DERECHOS. ASIENTA QUE EN NUEVO LEÓN, A NIVEL CONSTITUCIONAL Y DE LEGISLACIÓN CIVIL, LOS ANIMALES SE CONSIDERAN BIENES MUEBLES, ES DECIR, COSAS. SON EQUIVALENTES A UNA MESA O A UNA SILLA. AUNQUE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN QUINTA, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACTUALMENTE DEFINE A LOS ANIMALES SERES VIVOS "SENSIBLES", ELLO NO EQUIVALE A SER RECONOCIDOS COMO "SERES SINTIENTES" A NIVEL CONSTITUCIONAL. COMENTA QUE EN OTRAS NACIONES YA SE HA IMPLEMENTADO EL RECONOCER A LOS ANIMALES JURÍDICAMENTE COMO "SERES SINTIENTES" EN LUGAR DE COMO BIENES MUEBLES O COSAS. AFIRMA QUE, ESTO YA SE HA LOGRADO EN COLOMBIA, DONDE DESDE 2016 SE CONSIDERA A LOS ANIMALES COMO "SERES SINTIENTES" Y NO COSAS, MISMOS QUE DEBEN RECIBIR ESPECIAL PROTECCIÓN CONTRA EL SUFRIMIENTO Y EL DOLOR, EN ESPECIAL, EL CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS HUMANOS. EL TRATO A LOS ANIMALES SE DEBE BASAR EN EL RESPETO, LA SOLIDARIDAD, LA COMPASIÓN, LA ÉTICA, LA JUSTICIA, EL CUIDADO, LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO, LA ERRADICACIÓN DEL CAUTIVERIO, DEL ABANDONO, DE CUALQUIER FORMA, DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y TRATO CRUEL. ASIMISMO, POR LEY, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y SUS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR Y PROTEGER A LOS ANIMALES CON ACCIONES DILIGENTES ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA, SU SALUD O SU INTEGRIDAD FÍSICA Y QUE TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR PARTE ACTIVA EN LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL MALTRATO, CRUELDAD Y VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES. ARGUMENTA QUE DENTRO DE NUESTRO PAÍS, LA CIUDAD DE MÉXICO HA SIDO VANGUARDISTA AL RECONOCER DENTRO DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES. EL ARTÍCULO 13 DISPONE QUE LOS ANIMALES SE RECONOCEN COMO SERES SINTIENTES Y QUE TODA PERSONA TIENE UN DEBER ÉTICO Y OBLIGACIÓN JURÍDICA DE RESPETAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES QUE POR SU NATURALEZA SON SUJETOS DE CONSIDERACIÓN MORAL, ASÍ COMO QUE SU TUTELA ES DE RESPONSABILIDAD COMÚN Y QUE LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR LA PROTECCIÓN ESPECIAL, BIENESTAR Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES Y FOMENTAR UNA CULTURA DE CUIDADO Y TUTELA RESPONSABLE Y QUE ES DEBER DE LOS CIUDADANOS RESPETARLOS Y TRATARLOS DIGNAMENTE. RECONOCE QUE LA PERCEPCIÓN DEL TEMA DE BIENESTAR ANIMAL ESTÁ CAMBIANDO EL MARCO JURÍDICO DE OTROS PAÍSES Y ENTIDADES FEDERATIVAS, TRANSITANDO DE UN PARADIGMA ANTROPOCENTRISTA A UNO BIOCENTRISTA. SEÑALA QUE DENTRO DEL ANTROPOCENTRISMO, LOS ANIMALES

SE REDUCEN A LA CATEGORÍA DE UN SIMPLE RECURSO, CUYA FINALIDAD EN EL ORDEN NATURAL ES LA DE SERVIR A LA HUMANIDAD, SIN IMPORTAR QUE SEA A COSTA DE SU TRABAJO, SU DOLOR O SU SUFRIMIENTO. ESTE MODO DE PENSAMIENTO ENCONTRABA COMPLEMENTO EN LOS MARCOS JURÍDICOS TRADICIONALES; DE ALLÍ QUE EL RÉGIMEN CIVIL APLICABLE A LOS ANIMALES FUERA EXCLUSIVAMENTE EL DE LAS COSAS Y QUE FENÓMENOS COMO LAS RIÑAS ENTRE ANIMALES O LAS CORRIDAS DE TOROS HAYAN PERMANECIDO TANTO TIEMPO EN LA DESREGULACIÓN. FINALIZA EXPRESANDO QUE LA RUPTURA HACIA UN NUEVO PARADIGMA BIOCENTRISTA TIENE MUCHO QUE VER CON LAS CRISIS DEL SIGLO VEINTE EN TODOS LOS CAMPOS. SEGÚN EXPERTOS EN EL TEMA COMO BUNGE (2012), LAS GUERRAS MUNDIALES DEJARON VER EL DAÑO DE QUE ERAN CAPACES LAS PERSONAS CON QUIENES LE RODEAN Y LOS DESARROLLOS CIENTÍFICOS ARROJARON QUE NO ES POSIBLE EL ALCANCE DE LAS VERDADES ABSOLUTAS, SINO SIMPLEMENTE PARCIALES. A PARTIR DEL SIGLO VEINTE, SE HA GENERADO UNA CONCIENCIA ECOLÓGICA EN LOS SERES HUMANOS, PRODUCTO DEL AGOTAMIENTO ACELERADO DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE SON EL SUSTENTO DE LA VIDA NO SOLO EN EL PRESENTE, SINO ADEMÁS DE LAS GENERACIONES FUTURAS EN CONDICIONES DE DIGNIDAD. ES POR ESO, QUE EN ESTA INICIATIVA SE PRETENDE RECONOCER A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES (NO SÓLO SENSIBLES), ASÍ COMO ESTABLECER QUE SU PROTECCIÓN ES DE INTERÉS PÚBLICO, IMPONIENDO AL ESTADO Y A LOS CIUDADANOS EL DEBER DE PROPORCIONARLES CUIDADOS, HACERLOS INEMBARGABLES Y ESTABLECER SUPUESTOS JURÍDICOS PARA LA CUSTODIA DE LOS ANIMALES EN CASOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO E INCAUSADO. UNA VEZ IMPUESTOS DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRINCIPIO, SE ADVIERTE QUE LA INICIATIVA PRETENDE RECONOCER A LOS ANIMALES JURÍDICAMENTE COMO SERES SINTIENTES, EN LUGAR DE COMO BIENES MUEBLES O COSAS. CON RELACIÓN A ESTO, TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 499 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENUNCIA CUÁLES SON LOS BIENES NO APTOS PARA EMBARGO, CITÁNDOSE A **LOS ANIMALES PROPIOS PARA EL CULTIVO AGRÍCOLA, ASÍ**

COMO LOS CABALLOS QUE LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO USEN, PERO NADA DICE ACERCA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, SEGÚN SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 499.- QUEDAN EXCEPTUADOS DE EMBARGO:
I.- LOS BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO CIVIL;

II.- EL LECHO COTIDIANO, LOS VESTIDOS Y LOS MUEBLES DE USO ORDINARIO DEL DEUDOR, DE SU CÓNYUGE, DE SUS HIJAS O HIJOS, INCLUYENDO EL REFRIGERADOR, LAVADORA, APARATO DE RADIO RECEPTOR Y TELEVISIÓN, A MENOS QUE EXISTA MÁS DE UNO EN EL DOMICILIO O SE TRATE DE MUEBLES DE LUJO A JUICIO DEL JUEZ, A CUYO EFECTO OIRÁ A UN PERITO NOMBRADO POR ÉL;

III.- LOS INSTRUMENTOS, APARATOS Y ÚTILES NECESARIOS PARA EL ARTE U OFICIO A QUE EL DEUDOR ESTÉ DEDICADO;

IV.- LA MAQUINARIA, INSTRUMENTOS Y ANIMALES PROPIOS PARA EL CULTIVO AGRÍCOLA, EN CUANTO FUEREN NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LA FINCA A QUE ESTÉN DESTINADOS, A JUICIO DEL JUEZ, A CUYO EFECTO OIRÁ EL INFORME DE UN PERITO NOMBRADO POR ÉL;

V.- LOS LIBROS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y ÚTILES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN O SE DEDIQUEN AL ESTUDIO DE PROFESIONES LIBERALES;

VI.- LAS ARMAS Y CABALLOS QUE LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO USEN, INDISPENSABLES PARA ÉSTE CONFORME A LAS LEYES RELATIVAS;

VII.- LOS EFECTOS, MAQUINARIA E INSTRUMENTOS PROPIOS PARA EL FOMENTO Y GIRO DE LAS NEGOCIACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES, EN CUANTO FUEREN NECESARIOS PARA SU SERVICIO Y MOVIMIENTO, A JUICIO DEL JUEZ, A CUYO EFECTO OIRÁ EL DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO POR ÉL; PERO PODRÁN SER INTERVENIDOS JUNTAMENTE CON LA NEGOCIACIÓN A QUE ESTÉN DESTINADOS;

VIII.- LAS MIESES ANTES DE SER COSECHADAS, PERO NO LOS DERECHOS SOBRE LAS SIEMBRAS;

IX.- EL DERECHO DE USUFRUCTO, PERO NO LOS FRUTOS DE ÉSTE;

X.- LOS DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN;

XI.- LAS SERVIDUMBRES, A NO SER QUE SE EMBARGUE EL FUNDO A CUYO FAVOR ESTÁN CONSTRUÍDAS, EXCEPTO LA DE AGUAS QUE ES EMBARGABLE INDEPENDIENTEMENTE;

XII.- LA RENTA VITALICIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2677 Y 2679 DEL CÓDIGO CIVIL;

XIII.- LOS SUELDOS Y EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE DEUDAS ALIMENTICIAS;

XIV.- LAS ASIGNACIONES DE LOS PENSIONISTAS DEL ERARIO;

XV.- LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS Y LA PARCELA INDIVIDUAL QUE EN SU FRACCIONAMIENTO HAYA CORRESPONDIDO A CADA EJIDATARIO."

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA TRABA DE EMBARGO RECAÍDA SOBRE ESTE TIPO DE ANIMALES SERÍA CONTRARIA A DERECHO, EN RAZÓN DE ATENTAR CONTRA EL DERECHO DE LOS ANIMALES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE MUCHO TIEMPO LOS ANIMALES FUERON CONSIDERADOS COSAS QUE FORMABAN PARTE DEL PATRIMONIO DE UN SER HUMANO, SERES VIVOS SIN SENTIMIENTOS Y QUE, POR ENDE, NO SENTÍAN DOLOR. ESTO HA IDO EVOLUCIONANDO, TAN ES ASÍ QUE, SEGÚN EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA PALABRA "ANIMAL" SE DEFINE COMO: "SER ORGÁNICO QUE VIVE, SIENTE Y SE MUEVE POR PROPIO IMPULSO". PARTIENDO DE ESE CONCEPTO, SE CONCLUYE QUE EL ANIMAL TIENE MOVIMIENTO PROPIO Y, POR ENDE, SE DIRIGE HACIA DONDE QUIERE, TIENE SENSIBILIDAD Y DIVERSAS NECESIDADES; ES DECIR, ES SUSCEPTIBLE AL DOLOR. EN 1977 LA LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL ADOPTÓ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y LA PROCLAMÓ EN 1978, LA CUAL POSTERIORMENTE SE APROBÓ POR LA ORGANIZACIONES DE LA NACIONES UNIDAS (ONU) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EDUCACIÓN (UNESCO), EN LA QUE SE RECONOCE QUE TODO ANIMAL POSEE DERECHOS, ENTRE EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO AL RESPETO, DERECHO A LA ATENCIÓN, DERECHO A LOS CUIDADOS Y PROTECCIÓN DEL HOMBRE, DE LA LIBERTAD, DERECHO A REPRODUCIRSE, A TENER CONDICIONES DE VIDA, ETCÉTERA. EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO 5 Y EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 14 DE LA CITADA DECLARACIÓN UNIVERSAL SEÑALAN QUE: "TODO ANIMAL PERTENECIENTE A UNA ESPECIE QUE VIVA TRADICIONALMENTE EN EL ENTORNO DEL HOMBRE, TIENE DERECHO A VIVIR Y CRECER AL RITMO Y EN LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE LIBERTAD QUE SEAN PROPIAS DE SU ESPECIE" Y "LOS DERECHOS DEL ANIMAL DEBEN SER DEFENDIDOS POR LA LEY, COMO LO SON LOS DERECHOS DEL HOMBRE." DIVERSAS ASOCIACIONES DE MOVIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LUCHAN POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, INSTAN EN PROMOVER Y CONSIDERAR QUE LOS "ANIMALES" (SILVESTRES O DOMÉSTICOS) SON UNA ESPECIE DIVERSA A LOS ANIMALES HUMANOS Y, QUE POR TANTO, SON

SUSCEPTIBLES A RECIBIR LAS MISMAS CONSIDERACIONES ÉTICAS QUE UN SER HUMANO, DEJANDO DE CONSIDERARLOS OBJETOS Y CATALOGARLOS COMO PERSONAS NO HUMANAS QUE, DESDE LUEGO, CUENTAN CON DERECHOS FUNDAMENTALES Y QUE DEBEN PROTEGÉRSELES DE NO SER TRATADOS COMO SIMPLES COSAS U OBJETOS MATERIALES, ENTRE ELLOS, EL ACTO DE EMBARGO POR DEUDAS DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL. PARALELO A LA REFERIDA DECLARACIÓN UNIVERSAL, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE NUESTRO ESTADO LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CUYO PROPÓSITO GENERAL ES HACER CONCIENCIA SOCIAL EN LA FORMA DE TRATAR, RELACIONARSE Y CONVIVIR CON LOS ANIMALES, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y SU PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA DE LOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO DE NUESTRO ESTADO. DE LA LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL LEGISLADOR SUPRIMIÓ A LOS ANIMALES DE LA CONNOTACIÓN DE BIENES MUEBLES MATERIALES PARA DOTARLES LA CATEGORÍA DE SERES SINTIENTES, CON DIGNIDAD Y DERECHOS INTRÍNSECOS, PROCURANDO GARANTIZAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, EN VIRTUD DE QUE ÉSTOS NO SON EXCLUSIVOS DE LOS HUMANOS, SINO QUE SON TOTALMENTE INHERENTES A TODO SER VIVO. EN ESE SENTIR, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 3º DEFINE AL "ANIMAL" COMO UN "SER VIVO PLURICELULAR, SENSIBLE, CONSCIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE ESTÍMULOS". ASIMISMO, DENTRO DE DICHA DISPOSICIÓN, SE CLASIFICA A LOS ANIMALES, ENTRE OTROS, COMO ANIMALES DE COMPAÑÍA, DE COMPAÑÍA CONVENCIONAL, COMPAÑÍA NO CONVENCIONAL Y LOS DOMÉSTICOS, LO CUAL SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN:

> ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:
> V. ANIMAL. SER VIVO PLURICELULAR, SENSIBLE, CONSCIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE ESTÍMULOS.
> VIII. ANIMALES DE COMPAÑÍA. SON AQUELLOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL DOMINIO DEL HOMBRE, COHABITANDO EN CASA HABITACIÓN Y TENIENDO UNA RELACIÓN AFECTIVA CON ÉL.

IX. ANIMAL DE COMPAÑÍA CONVENCIONAL. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDEN LOS PERROS Y GATOS.

X. ANIMAL DE COMPAÑÍA NO CONVENCIONAL. TODO AQUEL ANIMAL QUE SE ENCUENTRE BAJO EL DOMINIO DEL HOMBRE DENTRO DE SU CASA HABITACIÓN CON FINES AFECTIVOS QUE PUEDA COHABITAR CON EL HOMBRE SIN QUE POR ELLO SE PONGA EN RIESGO SU BIENESTAR O LA DEL SER HUMANO.

XII. ANIMALES DOMÉSTICOS. ANIMALES DE ESPECIES QUE HAN SIDO SOMETIDOS AL DOMINIO DEL SER HUMANO O A UN PROCESO DE SELECCIÓN ARTIFICIAL O DOMESTICACIÓN, DIRIGIDO A FAVORECER O ACENTUAR CIERTAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, FISIOLÓGICAS O DE COMPORTAMIENTO, EN RESPUESTA A DETERMINADOS INTERESES O NECESIDADES DEL SER HUMANO.

POR TAL MOTIVO, AUNQUE NO VENGA REGULADO EN EL CPCNL DE MANERA EXPRESA, ES CLARO QUE LA TRABA DE EMBARGO RECAÍDA SOBRE ANIMALES ES CONTRARIA A DERECHO. A MAYOR ABUNDAMIENTO, SI ATENDEMOS A LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS ANÁLOGOS IMPLEMENTADOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE LOS ANIMALES NO PUEDEN SER RELACIONADOS COMO BIENES O COSAS MATERIALES, SINO QUE SON CONSIDERADOS SERES VIVOS SINTIENTES QUE GOZAN DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LOS HUMANOS. EN ESA MISMA TESITURA, LA CUSTODIA DE LOS ANIMALES ACARREA MÚLTIPLES CUIDADOS, ENTRE OTROS, EL RESGUARDO ÓPTIMO A SU ESPECIE, EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS ADECUADOS Y EN LAS CANTIDADES NECESARIAS A SU RAZA, UN HÁBITAT NATURAL CON SUPERFICIE, DE ACUERDO A SU RAZA Y EDAD, QUE LE PERMITAN TENER LIBRE MOVIMIENTO Y EJERCITARSE ADECUADAMENTE, LA INGESTIÓN Y SATISFAGA LAS NECESIDADES INSTINTIVAS, METABÓLICAS Y FISIOLÓGICAS, GARANTIZAR SU ATENCIÓN MEDIANTE PERSONAL VETERINARIO, PROPORCIONARLE LA HIGIENE NECESARIA, CUIDADOS QUE, COMO SE DIJO, CONSTITUYEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ANIMAL Y QUE NO CUALQUIER PERSONA PUEDE TENER LA DISPOSICIÓN Y LAS CONDICIONES SUFICIENTES DE PROCURAR Y SOLVENTAR AL ANIMAL. DE AHÍ QUE LA MEDIDA LEGISLATIVA SOBRE EL DESTINO O EL CONFIAR A LOS ANIMALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA RESULTA IDÓNEA PARA EVITAR EL "MALTRATO ANIMAL", YA QUE IMPLICARÍA BLOQUEAR SUS DERECHOS DE RESPETO, DE LIBERTAD, DE ATENCIÓN, DE CUIDADOS, DE PROTECCIÓN Y GOZAR DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y SUPERVIVENCIA. ADEMÁS, DEBE PERMITÍRSELE SEGUIR EN SU ENTORNO SOCIAL E INCLUSIVE FAMILIAR PARA NO MENOSCABAR SU BIENESTAR EMOCIONAL QUE PODRÍA ALTERAR SU COMPORTAMIENTO NATURAL, O BIEN, REPERCUTIR EN SU SALUD QUE PODRÍA SUSCITARLE HASTA LA MUERTE, A VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA COMO SER VIVO SINTIENTE, LO CUAL ESTA FIELMENTE SALVAGUARDADO POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA

SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A SU VEZ, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES. EN CONSECUENCIA, ES QUE, SE CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE PROPONE LA PROMOVENTE, A FIN DE ASEGURAR QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ENCUENTRE EN CONCORDANCIA CON LOS AVANCES QUE EXISTEN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, EN CUANTO A QUE, POR SU CONDICIÓN DE SERES SINTIENTES SE LES DEBE GARANTIZAR UN TRATO DIGNO. DE IGUAL MANERA, EN CUANTO A LA PROPUESTA SOBRE EL DESTINO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O DE COMPAÑÍA EN LOS CASOS EN QUE LOS CÓNYUGES CONVENGAN DIVORCIARSE O A FALTA DE CONVENIO EN LOS DIVORCIOS INCAUSADOS, ES IMPORTANTE, DOTAR DE FACULTADES AL JUEZ O A LAS PARTES PARA QUE DETERMINEN LA CUSTODIA DE ESTOS ANIMALES, SIEMPRE ATENDIENDO EL INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, ASÍ COMO EL BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES, LO ANTERIOR, A EFECTO DE EVITAR QUE EN EL PROCESO DE SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES EXISTA EL RIESGO QUE LOS ANIMALES SEAN ABANDONADOS O FORMEN PARTE DE ALGÚN TIPO DE CHANTAJE POR ALGUNO DE ELLOS, LO CUAL, AL DÍA DE HOY ES UNA SITUACIÓN QUE NINGÚN JUEZ SE ENCUENTRA OBLIGADO A ATENDER DURANTE EL PROCESO DE DIVORCIO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 499, UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 1082 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1108 DEL **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 499. .....
I A IV……...

IV BIS.- **LOS ANIMALES QUE EL DEUDOR TENGA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR, INDEPENDIENTEMENTE DE SI SE TRATA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, DE ASISTENCIA, O DE COMPAÑÍA;**

V A XV……

ARTÍCULO 1082. …….....
I A X.-…….....

X BIS.- EL DESTINO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y/O DOMÉSTICOS, EN CASO DE QUE EXISTAN, TENIENDO EN CUENTA EL INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, PUDIENDO PREVERSE EL REPARTO DE LOS TIEMPOS DE CONVIVENCIA SI FUERE NECESARIO.

XI A XII.-…….....
ARTÍCULO 1108. …….

EL JUEZ CONFIARÁ A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y/O DOMÉSTICOS A UNO O AMBOS CÓNYUGES, ATENDIENDO AL INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA Y AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS".

C. SECRETARIA: "NO HAY RESERVAS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. HACE APENAS UNOS MESES COMENTÁBAMOS DESDE ESTA TRIBUNA QUE PARA AVANZAR EN EL CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL RESULTA SUMAMENTE IMPORTANTE RECONOCER EN NUESTRA LEGISLACIÓN LA GRAN DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE UN OBJETO Y UN SER CON CAPACIDAD DE SENTIR, YA QUE DE ESA MANERA SE PUEDE IMPLEMENTAR DIVERSAS MEDIDAS QUE ABONEN EN ESTA LOABLE CAUSA. AHORA, GRACIAS A LOS RECIENTES CAMBIOS QUE HICIMOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTOS MOMENTOS EXISTEN LAS CONDICIONES PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO ESTA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CON LA QUE PRETENDEMOS PRECISAMENTE QUE SE RESPETE EL DERECHO DE ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN QUE TIENEN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE ASISTENCIA O DE COMPAÑÍA PARA QUE NO SEAN SUJETOS DE EMBARGO PORQUE NO SON COSAS. ADEMÁS, AL RECONOCER LA CONDICIÓN DE SERES SINTIENTES Y LA IMPORTANCIA QUE ESTOS TIENEN EN LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN ES QUE, LOS CÓNYUGES QUE CONVENGAN EN DIVORCIARSE DEBERÁN DE ESTABLECER EN EL CONVENIO EL DESTINO DE SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA, ELLO TOMANDO EN CUENTA DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES COMO LO SON: EL INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES. DE IGUAL MANERA, EN CASO DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN ESTARÍAMOS OTORGANDO FACULTADES A LOS JUECES PARA DETERMINAR EL DESTINO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, EN CASO DE NO EXISTIR UN ACUERDO ENTRE LOS CÓNYUGES, ESTA DETERMINACIÓN DEBERÁ DE TOMARSE EL PRINCIPIO DE QUE LA DECISIÓN DEL JUZGADOR GARANTICE EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL DE CADA UNO DE ELLOS, CON ESTOS CAMBIOS POR PRIMERA VEZ EN NUESTRA LEGISLACIÓN OBJETIVA SE ESTABLECERÍA UN PROCEDIMIENTO QUE OBLIGUE A OBSERVAR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PARA DEFINIR SU DESTINO. POR ESTA RAZÓN, CELEBRO OTRO GRAN AVANCE EN MATERIA DE BIENESTAR Y CUIDADO ANIMAL QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ESTÁ DISPUESTA A DAR CON ESTA REFORMA. QUIERO AGRADECER Y RECONOCER EL APOYO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASÍ COMO EL DE TODOS LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS QUE APOYARON Y ENRIQUECIERON ESTA INICIATIVA, Y DE TODO CORAZÓN ESPECIALMENTE AL DIPUTADO FÉLIX ROCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; CARLOS DE LA FUENTE, COORDINADOR DEL GLPAN Y AL COORDINADOR DEL GLPRI, AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA. ESTOY PROFUNDAMENTE ORGULLOSA QUE SEAMOS LA LEGISLATURA QUE NO SOLO SUBSANÓ LOS ATRASOS, LOS GRAVÍSIMOS ERRORES Y OMISIONES QUE COSTARON TANTAS VIDAS Y SUFRIMIENTO DE LOS SERES QUE NO TIENEN VOZ. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SOMOS LA LEGISLATURA QUE MÁS AVANCES HEMOS TENIDO EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL. DE PARTE DE TODAS LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, DE LOS COLEGIOS DE VETERINARIOS, DE LAS UNIVERSIDADES, DE LOS RESCATISTAS Y DE LOS RESCATISTAS INDEPENDIENTES, A NOMBRE DE TODOS, PARA CADA UNO DE USTEDES SIN IMPORTAR DE QUÉ PARTIDO, RECONOCEN SU VOLUNTAD Y ESTÁN MUY AGRADECIDOS. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS ANIMALES ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL RESPETO COMO SERES SINTIENTES QUE GOZAN DE DERECHOS DEBIDAMENTE RECONOCIDOS DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD. RESULTA FUNDAMENTAL EL IMPULSO DE ACCIONES LEGISLATIVAS QUE ABONEN A LA GARANTÍA DE ESTOS DERECHOS DE MANERA INTEGRAL PARA QUE SE GENEREN EVOLUCIONES CULTURALES RESPECTO A LA IMPORTANCIA DE LOS ANIMALES EN LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS. RECIENTEMENTE ESTA LEGISLATURA APROBÓ REFORMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y HOY NOS ENCONTRAMOS ANALIZANDO UNA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES LEGALES NECESARIAS PARA QUE LOS JUECES EN LA MATERIA, PUEDAN DETERMINAR LA CUSTODIA DE MASCOTAS EN CASO DE QUE LOS CÓNYUGES DECIDAN DIVORCIARSE. DEBEMOS

ENTENDER QUE, REFORMAS COMO ESTAS SOLUCIONAN LAGUNAS DENTRO DEL CÓDIGO QUE HOY EN DÍA RESULTABAN DIFÍCILES DE DETERMINAR DERIVADO DE QUE SOLO SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS RESPECTO A LA CUSTODIA DE LOS HIJOS O BIEN DE LAS POSESIONES MATERIALES. ESTA REFORMA PERMITE DAR UN PASO IMPORTANTE EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y GARANTIZAR SU BIENESTAR CON LA PERSONA QUE SEA MÁS IDÓNEA PARA SU CUIDADO, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD. BAJO ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE LOS INVITARÍA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS. ES CUANTO, PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, EL DICTAMEN

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13906/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE** LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14371/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO: 14084/LXXV Y 14383/LXXV, DE LAS COMISIONES DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN,

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE MAYO DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14371/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN AL SUICIDIO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LA PROMOVENTE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE FOMENTAR Y APOYAR LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN AL SUICIDIO, PARA QUE EL ESTADO GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CON RIESGO SUICIDA O INTENTO DE SUICIDIO, ASEGURANDO SU ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN. MENCIONA, QUE DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, LA DEPRESIÓN ES UNA ENFERMEDAD QUE PUEDE AFECTAR A CUALQUIER PERSONA, YA QUE PROVOCA ANGUSTIA MENTAL Y REPERCUTE EN LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS COTIDIANAS, Y EN OCASIONES TIENE EFECTOS NEFASTOS SOBRE LAS RELACIONES CON LA FAMILIA Y LOS AMIGOS, Y EN EL PEOR DE LOS CASOS PUEDE PROVOCAR EL SUICIDIO. SEÑALA, QUE LO ANTERIOR RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA PUES CADA MUERTE QUE OCURRE A CAUSA DEL SUICIDIO ES UNA MUERTE QUE PUDO PREVENIRSE Y EVITARSE. SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE ES UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, EL SUICIDIO RARA VEZ RESULTA UNA PRIORIDAD PARA LOS GOBERNANTES Y LOS TOMADORES DE DECISIONES POLÍTICAS. ADEMÁS DE QUE SE VE ENVUELTO EN UNA SERIE DE ESTIGMAS Y CREENCIAS EQUIVOCADAS QUE NO PERMITEN LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, LO QUE DIFICULTA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS IDEACIONES SUICIDAS ACUDAN O PIDAN AYUDA. POR ÚLTIMO CONSIDERA QUE NO SE DEBE DE MENOSPRECIAR EL POTENCIAL QUE LA IDENTIFICACIÓN Y IA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS REPRESENTAN PARA PODER SALVAR VIDAS. PARA UNA MAYOR

ILUSTRACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PLANTEA LA PROMOVENTE, PRESENTAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR: **I A XVI……...** **XVII.** PERSONA USUARIA: AQUELLA QUE RECIBE EL BENEFICIO DE CUALQUIER PROGRAMA O CAMPAÑA DE SALUD MENTAL, DE PREVENCIÓN O MANEJO DE TRASTORNOS MENTALES, ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN DE SUS SALUD MENTAL Y CALIDAD DE VIDA; **XVIII A XXXV.....**	**ARTÍCULO 4.-…….** **I A XVI……** **XVII.** PERSONA USUARIA: AQUELLA QUE RECIBE EL BENEFICIO DE CUALQUIER PROGRAMA O CAMPAÑA DE SALUD MENTAL, DE PREVENCIÓN O MANEJO DE TRASTORNOS MENTALES **Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN O POSVENCIÓN DEL SUICIDIO** ENCAMINADAS A LA PRESERVACIÓN DE SU SALUD MENTAL Y CALIDAD DE VIDA; **XVIII A XXXV.....**
	CAPÍTULO XL BIS DE IA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO.
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 101 BIS.- TODA PERSONA EN EL ESTADO QUE HAYA REALIZADO UN INTENTO DE SUICIDIO, ASÍ COMO SUS FAMILIARES, TIENEN DERECHO A SER ATENDIDAS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD QUE LA SECRETARÍA IMPLEMENTE PARA TAL EFECTO, ASEGURANDO EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, RESGUARDO DE DATOS PERSONALES EN TODA ASISTENCIA Y/O**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	TRATAMIENTO DE UN PACIENTE CON CONDUCTAS SUICIDAS CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y VIGILANDO EN TODO MOMENTO LA NO REVICTIMIZACIÓN DE IA PERSONA CON INTENTO SUICIDA, CONSUMADO O NO, ASÍ COMO SUS FAMILIARES Y CÍRCULO CERCANO. **EN TODO MOMENTO SE PRIORIZARÁ LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN NINGÚN TIPO DE MENOSCABO O DISCRIMINACIÓN.**
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 101 BIS 1.- EN CUANTO A LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO Y SUS CONDUCTAS RELACIONADAS, SE ENTENDERÁ POR:** **L.- CONDUCTA SUICIDA: EL CONJUNTO DE COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE COMUNICAR, ACTUAR O EJECUTAR UN ACTO AUTODESTRUCTIVO QUE PODRÍA ACABAR CON LA PROPIA VIDA;** **II.- LNTENTO SUICIDA: LA ACCIÓN AUTODESTRUCTIVA A LA QUE SOBREVIVE LA PERSONA CON IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA.** **ILL.- POSVENCIÓN: ACCIONES E INTERVENCIONES POSTERIORES A UN**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	INTENTO SUICIDA O A UN SUICIDIO DESTINADAS A TRABAJAR CON LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES Y SUS FAMILIAS; Y **IV.- SUICIDIO: ACTO DELIBERADO E INTENCIONAL REALIZADO POR UNA PERSONA PARA QUITARSE LA VIDA.**
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 101 BIS 2.- EN MATERIA DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO E INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY, LE CORRESPONDE A LA SECRETARIA:** **L. LNDUCIR LA DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DEL SUICIDIO ASÍ COMO SU ERRADICACIÓN, MEDIANTE IA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:** **A) ELABORAR ESTRATEGIAS INTEGRALES CON ENFOQUE COORDINADO, INTERDISCIPLINARIO Y MULTISECTORIAL PARA COMBATIR LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO;** **B) IMPLEMENTAR ACCIONES, CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO,**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, POSVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL SUICIDIO; **C) REALIZAR TAREAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y, EN SU CASO, QUIENES ATIENDAN A LAS PERSONAS EN CRISIS, EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS PARA LA DETECCIÓN DE LAS PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS, SU PREVENCIÓN ATENCIÓN, Y POSVENCIÓN;** **D) DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A UNA CONDUCTA SUICIDA, PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS, FAMILIA O INSTITUCIONES VINCULADAS A LA PERSONA QUE SE PRIVÓ LA VIDA;** **E) PROMOVER LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS CONSULTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN, Y ORGANIZACIONES CIVILES;** **F) ELABORAR Y**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	MANTENER ACTUALIZADA UNA GUÍA PRÁCTICA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE CON CONDUCTA SUICIDA; **G) DISEÑAR UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA HOSPITALARIA, CONSIDERANDO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, Y OTROS ÁMBITOS COMUNITARIOS INTERVINIENTES;** **H) APOYAR, ASESORAR, LLEVAR REGISTRO, ASÍ COMO VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PROFESIONALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN DEL SUICIDIO;** **I) LMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE CONTENGA DATOS DE LOS INTENTOS, ASÍ COMO DE SUICIDIOS COMETIDOS EN LA ENTIDAD; Y** **J) PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO Y**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	PRESTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD DE QUIENES PRESENTEN ALGUNA CONDUCTA SUICIDA.
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 101 BIS 3.- LE CORRESPONDE AL LNSTITUTO ELABORAR CONFORME A LAS POLÍTICAS DICTADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD, Y DENTRO DEL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD, UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, EN EL QUE SE REFLEJE COMO MÍNIMO, LAS BASES PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE CON RIESGO SUICIDA O INTENTO DE SUICIDIO, Y SUS FAMILIARES, EL APOYO DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE ASEGURE EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE SU TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN.** **COMO PARTE DEL ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO PODRÁN PARTICIPAR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, CÍRCULO Y FAMILIARES DEL PACIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS COADYUVEN EFECTIVAMENTE EN SU REHABILITACIÓN.**
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 101 BIS 4.- CUANDO SE TRATE DEL INTENTO O LA CONDUCTA SUICIDA DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, LA INSTITUCIÓN QUE PRIMERO CONOZCA DEL**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	CASO DEBERÁ DAR AVISO DEL INCIDENTE A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.
	TRANSITORIOS **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
	SEGUNDO.- LA SECRETARIA DE SALUD, TENDRÁ UN LAPSO DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL MISMO.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: ES NECESARIO MENCIONAR QUE

DESAFORTUNADAMENTE EN NUESTRO PAÍS, AÚN ALGUNAS PERSONAS ADULTAS Y MENORES DE EDAD, CRECEN EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA COTIDIANA EN SUS HOGARES, LA CUAL LEJOS DE DISMINUIR HA IDO A LA ALZA SEGÚN INFORMACIÓN QUE PUBLICAN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN BASE A LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR. COMO SABEMOS, LA VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA O SEXUAL, QUE VIVEN ALGUNAS PERSONAS, TRAE CONSIGO UNA AFECTACIÓN EVIDENTE EN LA SALUD MENTAL, A ASÍ COMO TAMBIÉN LA VIOLENCIA DERIVADA POR DISCRIMINACIÓN O ABANDONO, QUE EN OCASIONES PERMANECE OCULTA Y HASTA ES APROBADA O TOLERADA SOCIALMENTE. DERIVADO DE ESTA VIOLENCIA, ALGUNAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON EL APOYO NECESARIO DE FAMILIARES O AMIGOS, O NO PUEDEN ACUDIR A LAS INSTITUCIONES Y/O AUTORIDADES COMPETENTES EN BUSCA DE AYUDA PROFESIONAL, REALIZAN ACTOS QUE PONEN EN PELIGRO SU VIDA Y EN OCASIONES LAMENTABLEMENTE LOGRAN EL SUICIDIO. COMO DATO ESTADÍSTICO EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, REPORTÓ EN EL 2018, QUE EN MÉXICO MENSUALMENTE DESDE HACE DIEZ AÑOS, SE REGISTRA EL SUICIDIO DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS, A TRAVÉS DE LESIONES AUTOS INFLIGIDOS DE LA QUE 1 DE CADA 10 PRACTICA, ENTRE LOS 10 Y LOS 17 AÑOS DE EDAD. ASIMISMO, EL INSTITUTO ANTES CITADO SEÑALA QUE EN MÉXICO, CADA MES SE REGISTRAN 52 SUICIDIOS INFANTILES, POR LO QUE DEL 2008 AL 2018 CERCA DE 7 MIL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESAFORTUNADAMENTE SE QUITARON LA VIDA. RESPECTO A ESTOS SUICIDIOS INFANTILES, SON DE SUMA ATENCIÓN LOS INDICADORES DEL INEGI, LAS CUALES REVELAN QUE LAS NUEVAS GENERACIONES ENFRENTAN MAYORES PROBLEMAS DE SALUD MENTAL COMO POR EJEMPLO: ANSIEDAD, CRISIS DE AFECTO, PROBLEMAS EN EL ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS, CONDUCTAS ANTISOCIALES Y TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS. OTRO ASPECTO A CONSIDERAR, ES LO QUE SEÑALA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CUANTO AL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE MENORES DE EDAD AFECTADOS A CAUSA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, YA QUE INDICA QUE 7 DE CADA 10 ALUMNOS MANIFESTARON HABER SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, LO QUE EN CONSECUENCIA GENERA SU BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y DESERCIÓN ESCOLAR Y EN CONSECUENCIA EL INCREMENTO DE SUICIDIOS. TAMPOCO PODEMOS OLVIDAR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE COLOCÓ EN EL AÑO 2018 EN EL QUINTO LUGAR A NIVEL NACIONAL, DEBIDO A LOS 317 SUICIDIOS REPORTADOS, DE LOS CUALES UNA TERCERA PARTE FUERON COMETIDOS POR JÓVENES ENTRE LOS 15 Y 19 AÑOS DE EDAD. AUNADO A LO ANTERIOR, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ESTIMA QUE ACTUALMENTE EL SUICIDIO ES UNA DE LAS PRIMERAS DIEZ CAUSAS DE MUERTE EN TODO EL MUNDO, Y SE

ENCUENTRA ENTRE LAS TRES PRIMERAS CAUSAS DE MUERTE ENTRE LA POBLACIÓN DE 15 A 35 AÑOS DE EDAD, SIENDO QUE EN EL AÑO 2000 UN MILLÓN DE SUICIDIOS OCURRIRÍAN ANUALMENTE, 1 CADA 40 SEGUNDOS, Y HABRÍA DE 10 A 20 INTENTOS DE SUICIDIO POR CADA 1 CONSUMADO Y EN UN INTENTO CADA 3 SEGUNDOS. POR OTRA PARTE, ES DE RECONOCER LOS ALTOS NIVELES DE ESTRÉS QUE LA SOCIEDAD HA MANEJADO ÚLTIMAMENTE A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS DEL SARS-COV-2, SON ALTAMENTE PROPICIOS PARA DESARROLLAR TRASTORNOS EMOCIONALES QUE GENERAN ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y PENSAMIENTOS NEGATIVOS QUE PUDIERAN DESENCADENAR EN SUICIDIO, SEGÚN LO HAN EXPRESAN DIVERSOS EXPERTOS EN MATERIA DE SALUD. DE IGUAL MANERA PARA LOS MENORES DE EDAD, DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO ESTADO, HA RESULTADO PARA ELLOS UN ENCLAUSTRAMIENTO EN SUS HOGARES, CLASES EN LÍNEA A LAS QUE NO ESTABAN ACOSTUMBRADOS, ASÍ COMO AL POCO CONTACTO CON SUS COMPAÑEROS, MAESTROS, FAMILIARES Y AMISTADES, HA PROPICIADO UN APEGO INEVITABLE A LOS APARATOS ELECTRÓNICOS Y AL INGRESO DE UN MUNDO CIBERNÉTICO CON POCA SUPERVISIÓN DE UN ADULTO. LO QUE GENERA DIVERSOS TRASTORNOS EMOCIONALES QUE AFECTAN A SU SALUD MENTAL.POR OTRA PARTE, CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, APROBÓ REFORMAS A DIVERSAS LEYES, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SIN EMBARGO, Y ANTE EL AUMENTO NO SOLO DE CASOS DE SUICIDIO, SINO TAMBIÉN PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, CONSIDERAMOS QUE RESULTA IMPORTANTE REDOBLAR ESFUERZOS ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EVITAR QUE LA SALUD MENTAL DE LOS MENORES DE EDAD SE DETERIORE AL PUNTO DEL SUICIDIO. EN ESTE CONTEXTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE **TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.** ASÍ COMO TAMBIÉN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 3° SEÑALA **QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.** EN CONSONANCIA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN IX, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

> *"DERECHO A LA SALUD MENTAL: DERECHO DE TODA PERSONA AL BIENESTAR PSÍQUICO, IDENTIDAD, DIGNIDAD, RESPETO Y UN **TRATAMIENTO INTEGRAL** CON EL PROPÓSITO DE UNA ÓPTIMA INTEGRACIÓN*

> *SOCIAL, PARA LO CUAL EL PODER EJECUTIVO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PLANEAR, ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;*

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 49 DE LA CITA LEY, SEÑALA QUE:

> ***"****LA ATENCIÓN MÉDICA QUE PROPORCIONEN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL DEBERÁ INCLUIR LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR AL USUARIO UNA* ***ATENCIÓN INTEGRAL*** *EN SALUD MENTAL, A TRAVÉS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN ESTE ÁMBITO DE SALUD, SIN LIMITARSE A MEDICARLO, Y PROCURARÁ RESTAURAR AL MÁXIMO POSIBLE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN O REFERENCIA A INSTANCIAS ESPECIALIZADAS.*

POR CUANTO HACE A LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 9 DETERMINA QUE:

> *"EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD, PROPONER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE* ***PREVENCIÓN DEL SUICIDIO*** *EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".*

POR LO ANTERIOR, PARA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS, TODA VEZ QUE, ES UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO EN EL CUAL DEBEMOS DE PARTICIPAR TODOS SOCIEDAD Y GOBIERNO DE MANERA CONJUNTA PARA FORTALECER EL SISTEMA DE SALUD, YA QUE ES IMPERANTE EL DESARROLLO CONSTANTE DE ACCIONES QUE PROPICIEN A EVITAR LOS SUICIDIOS, ESPECIALMENTE LOS CASOS EN LOS QUE PARTICIPAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MÁXIME EN ESTA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA EN LA QUE SE HAN INCREMENTADO LOS TRASTORNOS EMOCIONALES DE LA POBLACIÓN. POR ELLO, ES QUE COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE DE LA PRESENTE INICIATIVA EN EL SENTIDO DE LA NECESIDAD DE ATENDER LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS DE UNA MANERA INTEGRAL EN RELACIÓN AL SUICIDIO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA SU DEBIDA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN, TANTO DE LA PERSONA CON IDEAS SUICIDAS, ASÍ COMO DE FAMILIARES QUE SUFREN POR ESA SITUACIÓN. POR LO QUE, LA

PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PLANTEA AYUDARÁ PRECISAMENTE A REFORZAR LAS ACCIONES PERTINENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE ESTAS CONDUCTAS, LO QUE EN CONSECUENCIA COADYUVARÁ EN LA DISMINUCIÓN DE LOS SUICIDIOS TANTO DE LAS PERSONAS ADULTAS, COMO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 4; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS DENOMINADO "DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO" QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS 101 BIS, 101 BIS 1, 101 BIS 2, 101 BIS 3 Y 101 BIS 4, TODOS DE **LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.-.....

I A XVI.....

XVII. PERSONA USUARIA: AQUELLA QUE RECIBE EL BENEFICIO DE CUALQUIER PROGRAMA O CAMPAÑA DE SALUD MENTAL, DE PREVENCIÓN O MANEJO DE TRASTORNOS MENTALES **Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN O POSVENCIÓN DEL SUICIDIO** ENCAMINADA A LA PRESERVACIÓN DE SU SALUD MENTAL Y CALIDAD DE VIDA;

XVIII A XXXV.....

CAPÍTULO XL BIS

DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO

ARTÍCULO 101 BIS.- TODA PERSONA EN EL ESTADO QUE HAYA REALIZADO UN INTENTO DE SUICIDIO, ASÍ COMO SUS FAMILIARES, TIENEN DERECHO A SER ATENDIDAS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD QUE LA SECRETARÍA IMPLEMENTE PARA TAL EFECTO, ASEGURANDO EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, RESGUARDANDO SUS DATOS PERSONALES EN TODA ASISTENCIA Y/O TRATAMIENTO DE UN PACIENTE CON CONDUCTAS SUICIDAS CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y VIGILANDO EN TODO MOMENTO LA NO REVICTIMIZACIÓN DE

IA PERSONA CON INTENTO SUICIDA, CONSUMADO O NO, ASÍ COMO SUS FAMILIARES Y CÍRCULO CERCANO.

EN TODO MOMENTO SE PRIORIZARÁ LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN NINGÚN TIPO DE MENOSCABO O DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 101 BIS 1.- EN CUANTO A LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO Y SUS CONDUCTAS RELACIONADAS, SE ENTENDERÁ POR:

I.- CONDUCTA SUICIDA: EL CONJUNTO DE COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE COMUNICAR, ACTUAR O EJECUTAR UN ACTO AUTODESTRUCTIVO QUE PODRÍA ACABAR CON LA PROPIA VIDA;

II.- INTENTO SUICIDA: LA ACCIÓN AUTODESTRUCTIVA A LA QUE SOBREVIVE LA PERSONA CON IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA.

III.- POSVENCIÓN: ACCIONES E INTERVENCIONES POSTERIORES A UN INTENTO SUICIDA O A UN SUICIDIO DESTINADAS A TRABAJAR CON LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES Y SUS FAMILIAS; Y

IV. SUICIDIO: ACTO DELIBERADO E INTENCIONAL REALIZADO POR UNA PERSONA PARA QUITARSE LA VIDA.

ARTÍCULO 101 BIS 2.- EN MATERIA DE DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO E INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA:

I. INDUCIR LA DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DEL SUICIDIO, ASÍ COMO SU ERRADICACIÓN, MEDIANTE IA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ELABORAR ESTRATEGIAS INTEGRALES CON ENFOQUE COORDINADO, INTERDISCIPLINARIO Y MULTISECTORIAL PARA COMBATIR LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO;

B) IMPLEMENTAR ACCIONES, CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO,

ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, POSVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL SUICIDIO;

C) REALIZAR TAREAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y, EN SU CASO, QUIENES ATIENDAN A LAS PERSONAS EN CRISIS, EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS PARA LA DETECCIÓN DE LAS PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS, SU PREVENCIÓN, ATENCIÓN, Y POSVENCIÓN;

D) DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A UNA CONDUCTA SUICIDA, PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS, FAMILIA O INSTITUCIONES VINCULADAS A LA PERSONA QUE SE PRIVÓ LA VIDA;

E) PROMOVER LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS CONSULTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN, Y ORGANIZACIONES CIVILES;

F) ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADA UNA GUÍA PRÁCTICA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE CON CONDUCTA SUICIDA;

G) DISEÑAR UN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA HOSPITALARIA, CONSIDERANDO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, Y OTROS ÁMBITOS COMUNITARIOS INTERVINIENTES;

H) APOYAR, ASESORAR, LLEVAR REGISTRO, ASÍ COMO VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PROFESIONALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, PARA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN DEL SUICIDIO;

I) IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE CONTENGA DATOS DE LOS INTENTOS, ASÍ COMO DE SUICIDIOS COMETIDOS EN LA ENTIDAD; Y

J) PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD DE QUIENES PRESENTEN ALGUNA CONDUCTA SUICIDA.

ARTÍCULO 101 BIS 3.- LE CORRESPONDE AL LNSTITUTO ELABORAR CONFORME A LAS POLÍTICAS DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, Y DENTRO DEL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD, UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, EN EL QUE SE REFLEJE COMO MÍNIMO, LAS BASES PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE CON RIESGO SUICIDA O INTENTO DE SUICIDIO, Y SUS FAMILIARES, EL APOYO DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE ASEGURE EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE SU TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN.

COMO PARTE DEL ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO PODRÁN PARTICIPAR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, CÍRCULO Y FAMILIARES DEL PACIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS COADYUVEN EFECTIVAMENTE EN SU REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 101 BIS 4.- CUANDO SE TRATE DEL INTENTO O LA CONDUCTA SUICIDA DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, LA INSTITUCIÓN QUE PRIMERO CONOZCA DEL CASO DEBERÁ DAR AVISO DEL INCIDENTE A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, TENDRÁ UN LAPSO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL MISMO. **TERCERO.-** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO ESTARÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO DEL AÑO EN CURSO. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SER EL CASO, INCLUIRÁ EN EL PROYECTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

C. SECRETARIA: "NO HAY RESERVAS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HEMOS COMENZADO A TOMAR CONCIENCIA Y UN POCO DE EMPATÍA EN CUESTIONES DE SALUD MENTAL. ANTERIORMENTE EXISTÍAN MUCHOS TABÚS DONDE SE VEÍA MAL A UNA PERSONA QUE IBA A TERAPIA O ERA MUY COMÚN ESCUCHAR COMENTARIOS COMO: *"ESTÁS TRISTE PORQUE QUIERES",* O *"ÉCHALES GANAS"* CUANDO REALMENTE ESTAMOS HABLANDO DE UN PROBLEMA GRAVE QUE ES LA DEPRESIÓN. HOY POR HOY TENEMOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE NOS AYUDAN A ESTAR MÁS INFORMADOS ANTE ESTAS SITUACIONES QUE

DESGRACIADAMENTE AFECTA A CADA UNO DE MANERA DIFERENTE, EN CASOS MÁS GRAVES LLEGANDO A ATENTAR CONTRA SU PROPIA VIDA. NO PODEMOS DEJAR DE LADO Y SUMANDO EL PROBLEMA DE LA PANDEMIA EL AUMENTO EN LOS SUICIDIOS TANTO A NIVEL MUNDIAL COMO NACIONAL Y LASTIMOSAMENTE EN NUESTRO ESTADO LO QUE NOS OBLIGA A EMPRENDER ACCIONES LEGISLATIVAS EN LA MATERIA. ES POR ESO QUE HOY LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HACEMOS UN ATENTO LLAMADO A LA CIUDADANÍA Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN BUSCANDO SU EMPATÍA ANTE ESTA LAMENTABLE PROBLEMÁTICA. RECORDEMOS HACE ALGUNOS MESES UN JOVEN DE NOMBRE JUAN EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, INTENTÓ PRIVARSE DE SU VIDA BUSCANDO LANZARSE DE UN PUENTE, AFORTUNADAMENTE NO LOGRÓ SU COMETIDO. EN OCASIONES LOS HECHOS MENOS AFORTUNADOS SON LOS QUE NOS MOTIVAN O NOS HACEN LUCHAR LEVANTÁNDONOS PARA AYUDAR, JUAN HA SIDO UNA MOTIVACIÓN PARA MÍ Y PARA MUCHAS OTRAS PERSONAS, ES POR ESO QUE ME PROPUSE A TRABAJAR EN LA LEY DE SALUD MENTAL PARA INCLUIR UN CAPITULO COMPLETO EN DONDE SE HABLE DE LA ATENCIÓN TEMPRANA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE REPRESENTAN LOS SUICIDIOS Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN Y PERSONAL DE SALUD EN GENERAL SOBRE ELLO. POR ELLO, ESTA REFORMA LA HEMOS DENOMINADO LA "LEY JUAN", PORQUE COMO JUAN EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, EXISTEN MUCHOS OTROS JUANES EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA DESCRIBIRLES UN POCO SOBRE EL TEMA, EL CONTENIDO DE LA MISMA, ME PERMITO COMENTARLES TRES PUNTOS PRIMORDIALES DE ESTA REFORMA QUE CONTEMPLA LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UNA REFORMA INTEGRAL, YA QUE CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN DE LOS SUICIDIOS. SI DESAFORTUNADAMENTE SE SUSCITAN SUICIDIOS, SE PUEDE HACER UN ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS, FAMILIA O INSTITUCIONES DE LAS PERSONAS QUE SE PRIVÓ LA VIDA, EVITANDO CON ELLO EL SURGIMIENTO DE NUEVOS PADECIMIENTOS DE SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DERIVADO DE UNA PÉRDIDA DE DICHAS CONDICIONES; SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON DATOS ESTADÍSTICOS QUE PERMITAN LA ACTUALIZACIÓN Y MENCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE INVITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EN

VOTAR A FAVOR DE ESTA REFORMA ATENDIENDO AL DERECHO HUMANO Y CONSTITUCIONAL DE SALUD AL IGUAL QUE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, QUE DESGRACIADAMENTE SE HA VISTO ENVUELTO EN LA ESTADÍSTICA Y AL COMPROMISO Y LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A VELAR POR SU BIENESTAR. GRACIAS. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14371/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE** LA **INICIATIVA DE REFORMA A LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14383/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 26-VEINTISEIS DE MAYO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14383/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **CC. IVONNE ÁLVAREZ GARCÍA, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, ALHINNA VARGAS GARCÍA, ANA ISABEL GONZÁLEZ, KARINA BARRÓN PERALES, MARCELA GUERRA CASTILLO Y FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE **REFORMA AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,** EN MATERIA DE INCORPORAR UNA HERRAMIENTA QUE AUXILIE EL RESPETO DE LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LAS PRÁCTICAS SOCIALES QUE EXCLUYEN O QUE DAN TRATO DESIGUAL A LAS PERSONAS SE PRESENTAN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA Y EN MUCHAS CULTURAS, POR ELLO ES QUE DESDE HACE DÉCADAS SE HABLA DE LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAR Y SEGUIR PERFECCIONANDO LAS ACCIONES PARA PROTEGER EL DERECHO A LA IGUALDAD LABORAL Y A LA NO

DISCRIMINACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO. REFIEREN QUE LAMENTABLEMENTE, LOS ESTEREOTIPOS Y LOS PREJUICIOS EN TODO GRUPO SOCIAL DAN LUGAR A LA DISCRIMINACIÓN, LO QUE A SU VEZ DA LUGAR A LA DESIGUALDAD; CONVIRTIENDO ASÍ UN TRABAJO, EN UN LUGAR DE SEGREGACIÓN Y EXCLUSIÓN QUE IMPACTA DE MANERA DIRECTA Y NEGATIVA EN LA VIDA DE QUIEN LA SUFREN. SIN EMBARGO, SE TRATA TAMBIÉN DE UNA REALIDAD QUE ESCALA MÁS ALLÁ, PUES TAMBIÉN INCIDE NEGATIVAMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. AFIRMAN, QUE RESULTA NECESARIO MENCIONAR QUE DESDE EL TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917, YA ESTABLECÍA QUE "PARA TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO NI NACIONALIDAD"; Y EN ESE MISMO SENTIDO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2O LA TUTELA LEGAL DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA O DE HECHO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS FRENTE AL PATRÓN. INDICAN QUE NO OBSTANTE, A TALES PRECEPTOS LEGALES, EN EL MERCADO LABORAL TODAVÍA ES POSIBLE DETECTAR RELACIONES DE TRABAJO QUE NO RESPETAN EL PRINCIPIO DEL PAGO SALARIAL IGUAL A QUIENES REALIZAN EL MISMO TRABAJO, MUJERES QUE DENTRO DE UNA EMPRESA REALIZAN LAS MISMAS FUNCIONES QUE SUS COMPAÑEROS VARONES; Y QUE, AUN ASÍ, PERCIBEN UN MENOR SALARIO. DERIVADO DE ELLO, HACE TAN SOLO UNOS AÑOS, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO FUE REFORMADA PARA ESTABLECER LAS PAUTAS PARA IMPULSAR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN MÉXICO. EXPRESAN QUE AÑOS MÁS TARDE, NUESTRO MARCO JURÍDICO SE MEJORÓ CON LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA CUAL DISPUSO EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V, QUE EL GOBIERNO FEDERAL DEBERÁ GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS E INSTRUMENTOS COMPENSATORIOS COMO ACCIONES AFIRMATIVAS. POR LO ANTERIOR, INSTANCIAS FEDERALES COMO LO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CONJUNTARON ESFUERZOS PARA GENERAR UNA HERRAMIENTA COMÚN QUE CONTRIBUYERA A LA META DE IMPULSAR LA

IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL. OBJETIVO QUE SE CONCRETÓ MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA "NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN", MECANISMO DE ADOPCIÓN VOLUNTARIA PARA RECONOCER A LOS CENTROS DE TRABAJO QUE CUENTAN CON PRÁCTICAS EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE ENTRE LAS VIRTUDES DE ESTA NORMA MEXICANA VOLUNTARIA, ESTÁ EL HECHO DE QUE EXIGE A LAS EMPRESAS QUE DESEEN CERTIFICARSE: I) LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON CÓDIGO DE ÉTICA QUE PROHÍBA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y QUE ESTABLEZCA TAMBIÉN LAS SANCIONES INTERNAS POR SU INCUMPLIMIENTO; II) TENER UNA PLANTILLA LABORAL QUE COMPONGA DE AL MENOS EL CUARENTA POR CIENTO DE UN MISMO GÉNERO; III) QUE EL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL CORRESPONDA A MUJERES QUE OCUPEN PUESTOS DIRECTIVOS; IV) ASÍ COMO CONTAR CON PROCESOS IGUALITARIOS EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL. UNA VEZ IMPUESTOS DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR, RECIBE HABITUALMENTE LA DENOMINACIÓN DE "IGUALDAD SALARIAL" Y ES EL PRINCIPIO DISEÑADO PARA ALCANZAR LA EQUIDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. LA EQUIDAD SALARIAL ES UNA CUESTIÓN DE JUSTICIA REMUNERATIVA. MÉXICO ES UNO DE LOS PAÍSES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) CON MAYOR DESIGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y SI NO SE TOMAN LAS MEDIDAS ADECUADAS EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA BRECHA DE DESIGUALDAD SE PROFUNDIZARÁ Y AGRAVARÁ MÁS LAS

VULNERABILIDADES DE LAS MUJERES, SOBRE TODO INDÍGENAS, CAMPESINAS Y AFROMEXICANAS. EN INNEGABLE QUE EN EL MERCADO LABORAL TODAVÍA ES POSIBLE DETECTAR RELACIONES DE TRABAJO QUE NO RESPETAN EL PRINCIPIO DEL PAGO SALARIAL IGUAL A QUIENES REALIZAN EL MISMO TRABAJO, MUJERES QUE DENTRO DE UNA EMPRESA REALIZAN LAS MISMAS FUNCIONES QUE SUS COMPAÑEROS VARONES; Y QUE, AUN ASÍ, PERCIBEN UN MENOR SALARIO. LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA AHORA EN ESTUDIO, PROPONEN ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE INCORPORAR UNA HERRAMIENTA QUE AUXILIE EL RESPETO DE LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. AL RESPECTO ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

> *"ARTÍCULO 86.- A TRABAJO IGUAL, DESEMPEÑADO EN PUESTO, JORNADA Y CONDICIONES DE EFICIENCIA TAMBIÉN IGUALES, DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL."*

LOS PROMOVENTES PROPONEN ADICIONAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

> ***"LOS PATRONES DEBERÁN CONTAR CON UN MANUAL DE PERCEPCIONES, DENTRO DEL CUAL SE INCLUIRÁ UN CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS CON DESCRIPCIONES DE LOS PUESTOS Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL SUBORDINADO, Y ADICIONALMENTE CONTENDRÁ UN TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y LAS REGLAS PARA SU APLICACIÓN.***
> ***LOS MANUALES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS, DEBERÁN REMITIRSE A LA AUTORIDAD DE CONCILIACIÓN LABORAL COMPETENTE PARA SU REGISTRO, PARA QUE, EN SU CASO, SEA UTILIZADO COMO MEDIO DE PRUEBA PARA EXIGIR LA ACCIÓN DE NIVELACIÓN SALARIAL."***

LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE ESTUDIO LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE LA PROPUESTA DE ESTABLECER QUE TODO PATRÓN TENGA LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN MANUAL DE PERCEPCIONES, DENTRO DEL CUAL SE INCLUYA UN CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS CON DESCRIPCIÓN DE ESTOS Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL SUBORDINADO, Y QUE ADICIONALMENTE CONTENGA UN TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y LAS REGLAS PARA SU APLICACIÓN. CON ESTA

REFORMA POR ADICIÓN, CONFIAMOS SE EVITARÁ QUE EL SUELDO DE CUALQUIER PUESTO O CARGO QUE HAYA SIDO OCUPADO POR UN HOMBRE, SE VEA DISMINUIDO POR EL SOLO HECHO DE SER REEMPLAZADO POR UNA MUJER. SIN EMBARGO Y POR TRATARSE LA PRESENTE INICIATIVA DE UNA REFORMA A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ***"LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL",*** POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA PROMOVENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE ***"INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN"*** POR LO TANTO, CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN SEGUNDO Y UN TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 86 DE LA **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 86.-**…**

LOS PATRONES DEBERÁN CONTAR CON UN MANUAL DE PERCEPCIONES, DENTRO DEL CUAL SE INCLUIRÁ UN CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS CON DESCRIPCIONES DE LOS PUESTOS Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL SUBORDINADO, Y ADICIONALMENTE CONTENDRÁ UN TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y LAS REGLAS PARA SU APLICACIÓN.

LOS MANUALES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS, DEBERÁN REMITIRSE A LA AUTORIDAD DE CONCILIACIÓN LABORAL COMPETENTE PARA SU REGISTRO, PARA QUE, EN SU CASO, SEA UTILIZADO COMO MEDIO DE PRUEBA PARA EXIGIR LA ACCIÓN DE NIVELACIÓN SALARIAL.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SE INTEGRA DE MANERA PRESENCIAL A LA SESIÓN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA,** QUIEN EXPRESÓ: "NADA MÁS PEDIRLES DE FAVOR QUE VOTEN A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE LEER PROFUNDAMENTE. GRACIAS"

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14383/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 14084/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 14084/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA,**

ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE BENEFICIAR AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS HOSPITALIZADAS POR COVID-19, A TRAVÉS DE LA PLASMAFÉRESIS. MENCIONAN, LOS PROMOVENTES QUE EN MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ COMO PANDEMIA AL VIRUS SARS-COV2, DENOMINADO CORONAVIRUS, RESPONSABLE DE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO COVID-19, Y QUE DESDE ENTONCES A NIVEL GLOBAL LA POBLACIÓN HA SUFRIDO LOS ESTRAGOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES DERIVADOS DE DICHA PANDEMIA, Y CAUSADO EL FALLECIMIENTO DE 2.4 MILLONES DE PERSONAS Y MÁS DE 111 MILLONES DE CONTAGIOS, LO QUE HA COLAPSADO LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS EN CADA PAÍS DEL MUNDO. SEÑALAN, QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DECLARÓ EN MÉXICO, UNA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL MENCIONADO VIRUS DEL COVIL-19, Y QUE DESDE MARZO DEL 2020, EN NUESTRO PAÍS SE HAN REPORTADO 2.2. MILLONES DE CONTAGIOS Y 200 MIL 104 DEFUNCIONES, DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SALUD, COLOCÁNDONOS EN EL DECIMOTERCER LUGAR MUNDIAL EN EL NÚMERO DE CONTAGIOS Y EN EL TERCER PUESTO CON MÁS DECESOS POR LA PANDEMIA, SÓLO POR DETRÁS DE ESTADOS UNIDOS Y BRASIL, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTADOUNIDENSE JHONS HOPKINS. REFIEREN, QUE A PESAR DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL CONTRA ESTE VIRUS PARA TRATAR DE CONTROLAR LA CONTINGENCIA SANITARIA, LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE ESTADOS UNIDOS (FDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS),

AUTORIZÓ EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2020, EL USO DE PLASMA CONVALECIENTE COMO TRATAMIENTO ALTERNATIVO PARA LOS PACIENTES INFECTADOS POR CORONAVIRUS QUE TENGAN AMENAZAS SEVERAS O INMEDIATAS PARA SU VIDA, CUYA TÉCNICA CONSISTE EN INYECTAR EN PACIENTES QUE LO REQUIERAN, EL COMPONENTE LÍQUIDO DE LA SANGRE QUE CONTIENE ANTICUERPOS, ES DECIR, EL PLASMA PROVENIENTE DE PERSONAS QUE SE HAN RECUPERADO DEL CORONAVIRUS. COMENTAN QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES QUE PROPONEN LA PRESENTE LEY ANTES CITADA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE PLASMA EN PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, QUE PERMITA SALVAR LA VIDA A PERSONAS CONTAGIADAS DE CORONAVIRUS, Y AL MISMO TIEMPO SE RECONOZCA PÚBLICAMENTE EL MÉRITO ALTRUISTA A LOS DONANTES DE PLASMA. POR ÚLTIMO, LOS PROMOVENTES PLANTEAN LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, QUE CONTENGA UNA BASE DE DATOS DE LOS REGISTROS DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA UBICACIÓN DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS I), J) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EN LA ACTUALIDAD, SÓLO

62 PAÍSES EN EL MUNDO TIENEN SUMINISTRO NACIONAL DE SANGRE PROCEDENTE CASI EN SU TOTALIDAD DE DONACIONES VOLUNTARIAS NO REMUNERADAS, EL RESTO DE LAS NACIONES SIGUEN DEPENDIENDO DE DONACIONES PROCEDENTES DE FAMILIARES O INCLUSO DE DONANTES REMUNERADOS. SABEMOS, QUE SI BIEN, LA DONACIÓN ES UN HECHO FÍSICAMENTE INDIVIDUAL, REALMENTE ES UN ACTO SOCIAL, COLECTIVO, YA QUE SE HACE POR Y PARA UNA COLECTIVIDAD. PARA EL DOCTORANDO EN ANTROPOLOGÍA ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN DE SANGRE ES UN HECHO SOCIAL, PRESIDIDO POR UNA ACTITUD CULTURAL DETERMINADA, EN EL QUE INCIDEN TODO TIPO CONVICCIONES RELIGIOSAS, SOLIDARIAS, DE CONTRAPRESTACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS, INSTRUMENTALIZADAS POR UN SISTEMA SANITARIO. POR LO QUE, SI LA SOCIEDAD SE FUNDA EN EL INTERCAMBIO, Y DONAR SUPONE ENCADENAR TRES OBLIGACIONES, (DONAR, RECIBIR Y DEVOLVER), ENTONCES LOS DONANTES DE SANGRE SON LOS GUARDIANES DE LA ESENCIA DE LO QUE SUPONE VIVIR EN COMUNIDAD AMPARADOS POR UN VÍNCULO DE SANGRE. POR ELLO, PARA QUE SE CREE Y MANIFIESTE EL COMPROMISO SOCIAL, ES PRECISO LA PRESENCIA DEL INTERCAMBIO DE TRES PARTES: QUIENES DONAN, QUIENES RECIBEN Y UNA TERCERA PARTE PARA QUE LO DONADO CIRCULE SOCIALMENTE. POR OTRO LADO, EN CUANTO A TÉRMINOS MORALES, LA DONACIÓN DE SANGRE ACTÚA COMO UN COMPROMISO ADQUIRIDO QUE OBLIGA A LA RECIPROCIDAD Y OBLIGA EN TÉRMINOS DE COLECTIVIDAD; NO ES INDIVIDUAL, PUES LA SANGRE SE DONA PARA LA COLECTIVIDAD Y SIN SABER PARA QUIÉN ES; CONGREGA COMO ACTORES A DONANTES Y PACIENTES POR UN LADO, POR OTRO, A SANITARIOS Y ASOCIACIONES DE DONANTES QUE EJERCEN DE TESTIGOS, ÁRBITROS, REGULADORES Y FEDATARIOS PÚBLICOS DE QUE LA DONACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES SE HAN PRODUCIDO. POR OTRA PARTE, ENTRE LOS DONANTES DE SANGRE NO ES BIEN RECIBIDO QUIEN REALIZA UNA DONACIÓN CON LA PRETENSIÓN DE CONSEGUIR UNA RECOMPENSA MATERIAL POR EL HECHO DE DONAR. LA DONACIÓN RETRIBUIDA, POR ESTE MOTIVO, ESTÁ MAL VISTA YA QUE SE DICE, QUE LE FALTA LA GRANDEZA DE ESPÍRITU NECESARIA. CONTRARIAMENTE A ESTO, LA "*DONACIÓN DIRIGIDA"*, DE DISCUTIBLE CONSIDERACIÓN COMO ALTRUISTA, NO ESTÁ AFECTADA POR ESTA CONSIDERACIÓN NEGATIVA. LA FAMILIA, E INCLUSO EL AMIGO, TIENEN LA

CONSIDERACIÓN, FRENTE A LA DONACIÓN, DE SER PARA UNO MISMO A QUIEN SE DONA LA SANGRE (MI MADRE, MI HIJOS Y YO LLEVAMOS LA MISMA SANGRE), PERO AMBAS SITUACIONES REFLEJAN UNA PROTECCIÓN DEL ENTORNO MÁS PRÓXIMO, DONDE CON MAYOR CLARIDAD SE PUEDE DAR LA RECIPROCIDAD: "LA RECIPROCIDAD ES EL INTERCAMBIO ENTRE PERSONAS SOCIALMENTE IGUALES, QUIENES NORMALMENTE SE HALLAN RELACIONADOS POR PARENTESCO, MATRIMONIO U OTRO VÍNCULO PERSONAL ESTRECHO". CUANDO ALGUIEN PRECISA UNA DONACIÓN, NO ES ÉL MISMO QUIEN LA RECLAMA O EXPRESA LA NECESIDAD, SON OTRAS PERSONAS, GENERALMENTE ES LA INSTITUCIÓN SANITARIA LA QUE RECLAMAN LA SANGRE QUE PRECISA. POR ESO, LA INSTITUCIÓN ES LA FORMA EN QUE SE PRESENTA LA SOCIEDAD FRENTE AL DONANTE, PERO ANTE ÉL SE PRESENTA RECLAMANDO AYUDA PARA LA SUBSISTENCIA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, "QUE TIENE SU RAZÓN DE SER EN LA EXISTENCIA DEL ENFERMO" Y LA SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD, "PUESTO QUE QUIEN ESTÁ EN PELIGRO ES UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD", LA SITUACIÓN CREADA AHORA ES DE DEPENDENCIA. SIN EMBARGO, LOS DONANTES DE SANGRE NO INTENTAN CONVENCER A TODO EL MUNDO PARA QUE DONEN SANGRE, PERO RECLAMAN DE LAS INSTITUCIONES QUE SE ESFUERCEN EN PROMOCIONAR LA DONACIÓN DE SANGRE, A LA VEZ QUE RECLAMAN UNA COMPENSACIÓN SOCIAL "NO ECONÓMICA" POR SU GESTO, COMO POR EJEMPLO RECLAMAN QUE LOS DEJEN DONAR EN HORAS DE TRABAJO. COMO SABEMOS, LA COSA DONADA NO SE VENDE NI SE COMPRA, NI TAMPOCO SE DA EN PRENDA O SE ARRIENDA, LO CUAL ES UNA CARACTERÍSTICA PRESENTE EN LA DONACIÓN DE SANGRE, REFLEJADA EN LA CONDICIÓN DE ALTRUISTA DE LA DONACIÓN, YA QUE ES ENTREGADA A UNOS INTERMEDIARIOS CON LA CONDICIÓN DE PONERLA A DISPOSICIÓN DE QUIEN LA HA DE RECIBIR, Y QUE MUY PROBABLEMENTE QUIENES LA DONAN Y QUIENES LA RECIBEN JAMÁS LLEGUEN A CONOCERSE, PERO LAS PERSONAS DONANTES POR SU CARÁCTER MÁS SOLIDARIO Y ALTRUISTA MERECEN UN RECONOCIMIENTO DE SU VALÍA, YA QUE SON PERSONAS QUE AYUDAN A SEGUIR VIVIENDO A OTRAS. ES POR ELLO QUE, LA DONACIÓN DE SANGRE, YA SEA COMPLETA O DE ALGUNO DE SUS COMPONENTES, ES CONSIDERADA COMO UN TEMA SANITARIO RELEVANTE PARA LOS PAÍSES QUE BUSCAN PRESERVAR LA VIDA Y SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS CIUDADANOS, TODA VEZ QUE LA SANGRE DONADA SE UTILIZA

EN PACIENTES SOMETIDOS A GRANDES CIRUGÍAS, TRAUMATISMOS, SANGRADOS GASTROINTESTINALES, EN EL PARTO, EN EL TRATAMIENTO DE LA LEUCEMIA, EN TRASPLANTES, EN QUIMIOTERAPIA O EN EL TRATAMIENTO CONTRA EL CÁNCER, SIENDO ÉSTOS SÓLO ALGUNOS DE LOS MÚLTIPLES EJEMPLOS DE POTENCIALES RECEPTORES DE SANGRE QUE PODRÍAN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA GRACIAS A LA DONACIÓN DE SANGRE. EN ESTE SENTIDO, Y DE ACUERDO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), SE DEFINE A UN DONADOR ALTRUISTA COMO: "UNA PERSONA QUE PROPORCIONA SU SANGRE O COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USO TERAPÉUTICO DE QUIEN LO REQUIERA, SIN LA INTENCIÓN DE BENEFICIAR A ALGUIEN EN PARTICULAR; SIN ESPERAR RETRIBUCIÓN A CAMBIO Y SIN UNA SOLICITUD ESPECÍFICA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, FAMILIARES O AMIGOS DEL PACIENTE". ASIMISMO, RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR TAMBIÉN, QUE A NIVEL INTERNACIONAL ANUALMENTE SE EXTRAEN POCO MÁS DE 100 MILLONES DE UNIDADES DE SANGRE AL AÑO, PERO LA MITAD DE ÉSTAS SE EXTRAEN EN LOS PAÍSES DE ALTOS INGRESOS; EN EL CASO DE PAÍSES DE BAJOS INGRESOS RESULTA NECESARIA UNA MAYOR CANTIDAD DE DONANTES, YA QUE LOS PRINCIPALES RECEPTORES SON LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON PADECIMIENTOS COMO LA ANEMIA GRAVE. EN PAÍSES CON ALTOS INGRESOS LA TASA DE DONANTES VOLUNTARIOS ES DE 36.8 POR CADA MIL HABITANTES, MIENTRAS QUE EN LOS PAÍSES DE INGRESOS MEDIOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA MÉXICO, LA TASA DE DONANTES ES DE 11.7 POR CADA MIL HABITANTES; POR SU PARTE, EN LOS PAÍSES DE BAJOS INGRESOS LA TASA ES DE 3.9 POR CADA MIL HABITANTES. EN EL CASO PARTICULAR DE NUESTRO PAÍS, SE DONAN DIARIAMENTE CINCO MIL UNIDADES DE SANGRE, SIN EMBARGO, LA MAYORÍA SE OBTIENE POR REPOSICIÓN Y SOLO EL 2.7% PROVIENE DE DONACIONES ALTRUISTAS. ESTE PORCENTAJE ESTÁ MUY POR DEBAJO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, LO CUAL RESULTA ALARMANTE. ES ESTE ORDEN DE FACTORES, CABE ENFATIZAR QUE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS PARA PODER SER DONADOR DE SANGRE Y/O PLASMA QUE ESTABLECEN LOS SERVICIOS DE SALUD SON LOS SIGUIENTES:

- TENER ENTRE 18 Y 65 AÑOS.
- PESAR MAS DE 50 KG.

- NO HABER TENIDO CIRUGÍA ALGUNA EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES.
- NO HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS.
- NO HABER PADECIDO INFECCIONES COMO HEPATITIS B O C, VIH-SIDA, O ENFERMEDAD DE SÍFILIS.
- NO PADECER EPILEPSIA, TUBERCULOSIS O ENFERMEDADES GRAVES DEL CORAZÓN.
- NO HABER SIDO RECEPTOR O DONADOR DE UN TRASPLANTE DE ÓRGANOS.
- NO USAR DROGAS INTRAVENOSAS O INHALADAS.
- NO ESTAR EMBARAZADAS O LACTANDO.
- NO HABERSE SOMETIDO EN EL ÚLTIMO AÑO A TATUAJES, ACUPUNTURA, PILOELECTROLISIS, MICROBLEADING, O PERFORACIONES.

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS QUE CONLLEVA SER UN DONADOR DE SANGRE SON LOS SIGUIENTES:

- OFRECE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD EN GENERAL.
- MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO.
- AYUDA A DEPURAR TRIGLICÉRIDOS.
- REDUCE EL RIESGO DE PADECER INFARTOS Y ACCIDENTES CARDIOVASCULARES.
- ESTIMULA LA PRODUCCIÓN DE NUEVAS CÉLULAS SANGUÍNEAS EN EL CUERPO.

TAMBIÉN DEBEMOS DE SEÑALAR QUE ENTRE LA POBLACIÓN CIRCULAN DIVERSOS MITOS SOBRE SER UN DONADOR DE SANGRE Y/O PLASMA, QUE MUCHAS DE LAS VECES ES LO QUE IMPIDE QUE LAS PERSONAS DESEEN SER DONADORES, ALGUNOS DE ESTOS MITOS SON LOS SIGUIENTES:

- ✓ LA DONACIÓN DE SANGRE ES MUY DOLOROSA.
- ✓ DONAR SANGRE HACE QUE NUESTRO PESO AUMENTE.
- ✓ NO PUEDO DONAR SANGRE SI TENGO HIPERTENSIÓN.
- ✓ SI ESTOY EN MI PERIODO MENSTRUAL NO PUEDO DONAR.
- ✓ SI ME DIO HEPATITIS, YA NO PUEDO DONAR.
- ✓ SI ME HICE UN TATUAJE, YA NO PUEDO DONAR SANGRE.
- ✓ LAS PERSONAS VEGETARIANAS NO PUEDEN DONAR SANGRE.
- ✓ SI DONO SANGRE, CORRO EL RIESGO DE INFECTARME DE VIH O HEPATITIS.

- ✓ SI FUMAS O TOMAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO PUEDES DONAR.
- ✓ AL DONAR SANGRE, ME BAJAN LAS DEFENSAS Y SOY MÁS PROPENSO A INFECCIONES.

AHORA BIEN, BAJO ESTAS CONDICIONES EN CUANTO A LOS REQUISITOS, BENEFICIOS Y MITOS QUE EXISTEN PARA PODER SER UN DONADOR, RESULTA EVIDENTE QUE SE REQUIERE GENERAR LAS CONDICIONES Y FORTALECER LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA QUE SE AUMENTE EL NÚMERO DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE Y/O DE PLASMA EN NUESTRO ESTADO, PARA CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN EFICAZ Y REDES DE SUMINISTRO INTEGRADAS PARA COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN, VERIFICACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SANGRE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. EN ESTE CONTEXTO, EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFUSIONES DEBE ESTAR REGIDO POR POLÍTICAS Y MARCOS LEGISLATIVOS NACIONALES RELATIVOS A LA TRANSFUSIÓN DE SANGRE PARA PROMOVER LA UNIFORMIDAD DE LAS NORMAS Y DE LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA SANGRE Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA. EN RELACIÓN A ESTO, CABE RECALCAR QUE EN MÉXICO, CONTAMOS CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, CUYO FIN ES GARANTIZAR LA AUTOSUFICIENCIA, COBERTURA UNIVERSAL Y SEGURIDAD DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES, ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, FOMENTAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LOS BANCOS DE SANGRE Y LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL PAÍS, CON CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN REDES DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, NO REMUNERADA Y REGULAR COMO UNA FUENTE SEGURA DE OBTENCIÓN DE LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS; IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE LABORATORIO CON MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD Y FOMENTAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS. LA NORMA OFICIAL ANTES CITADA, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS QUE HACEN DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES

CON FINES TERAPÉUTICOS. COMO SE ADVIERTE EN DICHA NORMA OFICIAL, SE ESTABLECE EN EL OBJETIVO 4.10 LO SIGUIENTE:

> *"TODA DONACIÓN DE SANGRE O COMPONENTES SANGUÍNEOS DEBERÁ SER VOLUNTARIA, LIBRE DE COACCIÓN Y NO REMUNERADA. NO DEBERÁ OTORGARSE AL DONANTE PAGO ALGUNO, TANTO EN DINERO EN EFECTIVO NI EN FORMAS EQUIVALENTES.*
>
> *NO SE CONSIDERARÁN COMO PAGO EL REFRIGERIO QUE SE LES DA DESPUÉS DE LA DONACIÓN, EL PAGO DE LOS COSTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA EL TRASLADO AL SITIO DE LA DONACIÓN O PEQUEÑOS OBSEQUIOS TALES COMO BOLÍGRAFOS, PRENDEDORES PROMOCIONALES Y OTROS ARTÍCULOS SEMEJANTES.*

EN ESTA TESITURA ES DE ENTENDERSE, QUE EXISTE UNA NECESIDAD CONSTANTE DE DONADORES VOLUNTARIOS, YA QUE LOS EXPERTOS SEÑALAN QUE LA SANGRE PUEDE SER ALMACENADA, CONGELADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO LIMITADO Y DESPUÉS DEBE SER DESCARTADA. UN EJEMPLO DE ESTO SON LOS GLÓBULOS ROJOS, UNO DE LOS COMPONENTES DE LA SANGRE, LOS CUALES TIENEN UNA CADUCIDAD DE 42 DÍAS. ES POR ELLO, QUE PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SANGRE EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUSIVE EN EL CASO DE UNA EPIDEMIA O DESASTRE NATURAL, ES NECESARIA LA DONACIÓN CONSTANTE, VOLUNTARIA Y ALTRUISTA POR PARTE DE PERSONAS SANAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SER DONANTES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES DE RECALCAR QUE ADEMÁS DE LA SANGRE EN SU TOTALIDAD, LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS PUEDEN UTILIZARSE PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DISEÑADA PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS PERSONAS. POR EJEMPLO, LA MAYORÍA DEL PLASMA UTILIZADO PARA INVESTIGACIÓN EN MÉXICO ES IMPORTADO DE OTROS PAÍSES, DEBIDO A LA FALTA DE DONADORES VOLUNTARIOS, POR LO QUE RESULTA IMPORTANTE CREAR CONCIENCIA ENTRE LA POBLACIÓN RESPECTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE IMPLICA LA DONACIÓN VOLUNTARIA, Y QUE EN EL CASO PARTICULAR DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE Y/O PLASMA, TIENE EL POTENCIAL DE SALVAR MILES DE VIDAS Y DE CONTRIBUIR CON EL AVANCE DE LA MEDICINA, SIENDO ÉSTAS LAS PRINCIPALES RAZONES PARA PROMOVER LA

DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA, Y SALVAGUARDAR CON ELLO, EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

> *ARTÍCULO 4°....*
>
> *"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA LEY DEFINIRÁ UN SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GRATUITA DE LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL".*

ASÍ COMO TAMBIÉN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

> *ARTÍCULO 2O. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TIENE LAS SIGUIENTES FINALIDADES:*
>
> *I.* ……..
> *II.* *LA PROLONGACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA;*
> *III.* ……..

POR OTRA PARTE, RESULTA NECESARIO DESTACAR, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, REALIZÓ EN FECHA 21 DE MAYO DE 2021, UNA MESA DE TRABAJO EN LÍNEA, A FIN DE CONOCER PRECISAMENTE LAS OPINIONES U OBSERVACIONES A ESTA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE PARTICIPARON DIVERSAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, DESARROLLO SOCIAL, REGULACIÓN SANITARIA, JURÍDICO, ACADÉMICOS, EXPERTOS EN LA MATERIA Y DIPUTADOS, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1. **DIPUTADAS Y DIPUTADOS** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

2. **DRA. AMALIA GUADALUPE BECERRA AQUINO,**
SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL METROPOLITANO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO.

3. **DRA. BEATRIZ AURORA LEE GONZÁLEZ,**
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE N.L.

4. **LIC. DENISS GONZÁLEZ GALVÁN**
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

5. **DR. NEMESIO LÓPEZ VARGAS,**
DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR Y LA INFANCIA DEL DIF NUEVO LEÓN.

6. **DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUEDEA,**
SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO.

7. **DR. JORGE AZPIRI LÓPEZ,**
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE EXPANSIÓN QUE VALIDAN PROCESOS DE SEGURIDAD COVID-19, EN EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY.

8. **DR. ENRIQUE MARAU GARCÍA AZUARA,**
DIRECTOR ACADÉMICO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO.

9. **DRA. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ RAMÍREZ,**
EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DEL ESTADO DE N.L.

10. **LIC. MARIO MORENO MORENO,**
COORDINADOR JURÍDICO DE LA SUB SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO.

11. **MTRA. JUANA MERCEDES GUTIÉRREZ VALVERDE**,
EN REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UANL.

12. **ROBERTO MONTEMAYOR SIFUENTES,**
PACIENTE RECUPERADO DE COVID-19, Y DONADOR DE PLASMA.

POR LO QUE, DERIVADO DE LA MESA DE TRABAJO, ES DE SUBRAYARSE QUE EN TÉRMINOS GENERALES TODAS LAS AUTORIDADES Y ACADÉMICOS QUE

PARTICIPARON EN LA MISMA, COINCIDIERON EN LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY QUE SE NOS PLANTEA, ESTO EN ATENCIÓN A LAS OPINIONES QUE EXPRESARON LAS CUALES CONSISTIERON EN LO SIGUIENTE:

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PROMOVENTE DE LA INICIATIVA DE LEY.	LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY CONSTA DE 16 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SU OBJETO SE CENTRA EN BENEFICIAR AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS HOSPITALIZADAS POR COVID-19, A TRAVÉS DE LA PLASMAFÉRESIS, Y BUSCA: FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE PLASMA EN LA POBLACIÓN GENERAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19. PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA Y ALTRUISTA DE PLASMA, CON AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA EMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD. FACILITAR LA UBICACIÓN DE DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS EN EL ESTADO, MEDIANTE EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.
DRA. AMALIA GUADALUPE BECERRA AQUINO, SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL METROPOLITANO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO.	ES UNA INICIATIVA DE LEY MUY IMPORTANTE PARA TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 11 DE MARZO DE 2020, SE PRESENTÓ EN EL EDO., EL 1ER, CASO DE COVID-19, POR LO QUE SE BUSCÓ TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS PARA COMBATIR EL VIRUS, Y NUEVO LEÓN FUE EL 1RO., EN UTILIZAR EL PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE

	COVID-19. POR ELLO ESTA INICIATIVA QUE SE PROPONE VA A TENER MUCHO IMPACTO POSITIVO EN LA SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO, Y LES AGRADEZCO MUCHÍSIMO A LOS DIPUTADOS, YA QUE PERMITIRÁ AL SECTOR SALUD TENER HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES, Y SERÁ ALGO HISTÓRICO EN EL PAÍS.
DRA. BEATRIZ AURORA LEE GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE N.L.	EN NUEVO LEÓN Y EN MÉXICO NO HAY CULTURA VOLUNTARIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE O PLASMA, POR LO QUE ESTA INICIATIVA ES MOTIVO DE ALEGRÍA Y JUBILO PARA EL BIEN DE LOS CIUDADANOS, YA QUE SOLO 3 DE CADA 10 PERSONAS SON DONADORES VOLUNTARIOS, Y LOS OTROS 7 SON DONADORES DIRIGIDOS POR FAMILIARES DE LOS PACIENTES. POR LO QUE FALTA MÁS PROMOVER EL ALTRUISMO DE LA DONACIÓN POR EL SIMPLE HECHO DE AYUDAR, Y EL CONGRESO CON ESTA INICIATIVA AYUDARÁ A HACER CONSCIENCIA A LOS CIUDADANOS, YA QUE ES ALGO QUE NO SE PUEDE COMPRAR COMO UN FÁRMACO. POR LO QUE AGRADEZCO MUCHO ESTA OPCIÓN Y QUE SE PROMUEVA TAMBIÉN LA DONACIÓN DE SANGRE.
LIC. DENISS GONZÁLEZ GALVÁN DIRECTORA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.	AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD Y HAREMOS LLEGAR POSTERIORMENTE LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS JURÍDICAS.
DR. NEMESIO LÓPEZ VARGAS, DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR Y LA INFANCIA DEL DIF NUEVO LEÓN.	A PESAR DEL EQUIPO Y MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN Y MEDICAMENTOS NO FUE SUFICIENTE, POR ELLO SE EMPEZÓ A APLICAR EL PLASMA QUE DIO BUENA RESPUESTA, POR ELLO ES IMPORTANTE LA DONACIÓN, Y FELICITO A LA COMISIÓN DE SALUD POR ESTAR AL PENDIENTE DE LOS CIUDADANOS, DE LOS

	PACIENTES DE N.L, PORQUE EL PLASMA SIEMPRE VA A JUGAR UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN ESTA Y OTRAS PATOLOGÍAS. FELICITO A LOS DIPUTADOS POR ESTA INICIATIVA.
DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUEDEA, SUB DIRECTOR DE ASISTENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO.	LA SECRETARÍA DE SALUD ESTADO FUE PIONERA EN LA UTILIZACIÓN DEL PLASMA Y POSTERIORMENTE SE UNIÓ EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, PERO LA MAYORÍA DE LOS DONADORES EL 75% SON DIRIGIDOS POR LOS FAMILIARES DE LOS PACIENTES Y SOLO EL 15% ERAN DE MANERA ALTRUISTA. POR LO QUE UNA INICIATIVA COMO ÉSTA ES MUY IMPORTANTE PARA PODER TENER MÁS DONACIONES.
DR. JORGE AZPIRI LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE EXPANSIÓN QUE VALIDAN PROCESOS DE SEGURIDAD COVID-19, EN EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY.	ES UNA INICIATIVA IMPORTANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA CÍVICO Y CULTURAL, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA TERAPÉUTICA MUY BUENA, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON MUY ALENTADORES RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DEL PLASMA, POR ESO ESTA HERRAMIENTA QUE SE PROPONE EN LA INICIATIVA DE LA CULTURA ALTRUISTA ES EXTRAORDINARIA, PORQUE PONE EL MARCO PARA EDUCAR A LA POBLACIÓN, Y OFRECE EL APOYO DEL TEC DE MONTERREY PARA ESTA INICIATIVA.
DR. ENRIQUE MARAU GARCÍA AZUARA, DIRECTOR ACADÉMICO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO.	ESTOY MUY CONTENTO CON ESTA INICIATIVA, YA QUE APOYÓ PARA SALVAR LA VIDA DE UN FAMILIAR, LA DONACIÓN DE PLASMA ES TRASCENDENTE, POR LO QUE CELEBRO MUCHO, QUE SE HAYA HECHO ESTA INICIATIVA QUE ES SENSACIONAL QUE VA CON LA PUJANZA DEL ESTADO, MANIFIESTO TODO MI APOYO A LA MISMA.
DRA. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICOS	LOS FELICITO POR ESTA INICIATIVA, YA QUE MÉXICO TIENE EL ÚLTIMO LUGAR EN AMÉRICA LATINA EN CULTURA

CIRUJANOS DEL ESTADO DE N.L.	DE LA DONACIÓN, ESTA INICIATIVA CREARÁ MÁS CONSCIENCIA EN LA POBLACIÓN, TANTO DE SANGRA COMO DE PLASMA Y ÓRGANOS.
LIC. MARIO MORENO MORENO, COORDINADOR JURÍDICO DE LA SUB SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO.	DESEO APROVECHAR EN QUE ESTA LEY FUE MÁS GENERAL, NO SOLO LA DONACIÓN DE PLASMA SEA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE TIENEN COVID-19, SINO QUE SIRVA PARA MITIGAR OTRO TIPO DE ENFERMEDADES.
MTRA. JUANA MERCEDES GUTIÉRREZ VALVERDE, EN REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UANL.	LOS FELICITO POR LA EXCELENTE INICIATIVA QUE PROMUEVEN YA QUE ES MUY IMPORTANTE Y BENEFICIARÁ A TODA LA POBLACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS. POR LO QUE OFREZCO TODO EL APOYO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA PARA ESTA INICIATIVA.
ROBERTO MONTEMAYOR SIFUENTES, PACIENTE RECUPERADO DE COVID-19, Y DONADOR DE PLASMA.	EN AGRADECIMIENTO POR HABERME RECUPERADO DEL COVID-19, DONÉ VOLUNTARIAMENTE MI PLASMA, PERO AL PRINCIPIO FUE MUY TRAUMÁTICA LA EXPERIENCIA, Y QUE ES NECESARIO LOS EXÁMENES PREVIOS, PERO PIDO QUE NO EXISTA TANTA BUROCRACIA, QUE PROVOCA DESANIMARSE A SER DONADOR, PERO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE ESTO, LE PROVOCA UNA GRAN SATISFACCIÓN EL SABER QUE SU DONACIÓN SALVÓ A VARIOS PACIENTES. POR ESO CONSIDERO A ESTA INICIATIVA EXTRAORDINARIA.
DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	ESTA INICIATIVA ES MUY IMPORTANTE Y LA CULTURA DE FOMENTAR LA DONACIÓN. EN LOS TRANSITORIOS SE OTORGA UN PLAZO DE 120 DÍAS PARA EL REGISTRO DE LOS DONADORES Y LOS ANTICUERPOS TIENEN UNA DURACIÓN DE 3 MESES, SI EXISTE UNA ESTADÍSTICA DE CUANTOS MAYORES DE EDAD PUEDEN SER DONADORES Y QUÉ PASARÁ CON ESTA LEY SI DEJA DE HABER

	CONTAGIOS SUFICIENTES PARA QUE EXISTAN DONADORES EN EL ESTADO.
DRA. AMALIA GUADALUPE BECERRA AQUINO, SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL METROPOLITANO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO.	LOS ANTICUERPOS PRODUCIDOS POR LA ENFERMEDAD DURAN ENTRE 3 Y 4 MESES Y NO TODAS LAS PERSONAS PRODUCEN ANTICUERPOS BUENOS. EL USO DE PLASMA CONVALECIENTE EN ESTA Y OTRAS ENFERMEDADES CUANDO NO SE TIENE UNA VACUNA O TRATAMIENTO ESPECÍFICO, POR ESO EN EL ESTADO SE COMENZÓ A TRABAJAR CON PLASMA CONVALECIENTE AL NO HABER NINGÚN TRATAMIENTO O VACUNA ESPECÍFICA APROBADA. POR ESO ESTOY DE ACUERDO CON LA DONACIÓN SANGUÍNEA GENERAL ALTRUISTA EN LA INICIATIVA PARA QUE ÉSTA SIEMPRE ESTÉ VIGENTE.
DIPUTADA MARIANA KARINA GONZÁLEZ AYALA.	DEBEMOS DE RECONOCER A LOS HÉROES A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES QUE SEAN DONADORES, DEBEMOS DE HACER UNA CAMPAÑA DE DONACIÓN EN GENERAL PARA SEGUIR MOTIVANDO A LOS DEMÁS Y FACILITAR ESTA FORMA TAN ALTRUISTA PARA SALVAR VIDAS.
DR. JORGE AZPIRI LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE EXPANSIÓN QUE VALIDAN PROCESOS DE SEGURIDAD COVID-19, EN EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY.	SE DEBE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE LOS CENTROS QUE PUEDAN SER RECEPTORES DE DONANTES Y QUE EN EL SISTEMA DE SALUD NO HAY SUFICIENTE PERSONAL PARA MANTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO, YA QUE SE VIO MUY AFECTADO EL PERSONAL DE SALUD.
DR. ENRIQUE MARAU GARCÍA AZUARA, DIRECTOR ACADÉMICO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO.	LAS UNIVERSIDADES DEBEN DE PARTICIPAR EN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN MÁS VERÁS Y PUNTUAL SOBRE LA ENFERMEDAD.
DIPUTADA MARÍA TERESA DURÁN ARVIZU.	PARA GENERAR UNA CULTURA DE LA DONACIÓN, HAY QUE TRABAJAR EN HACER CONSCIENCIA DESDE PEQUEÑOS

	EN LAS ESCUELAS, POR ESO HAY QUE HACER UNA MANCUERNA CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
DRA. BEATRIZ AURORA LEE GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE N.L.	EL PLASMA UNA VEZ CONGELADO PUEDE DURAR MUCHO TIEMPO, MESES INCLUSO AÑOS, POR ESO CONSIDERO MUY IMPORTANTE ESTA INICIATIVA PARA ESTAR PREPARADOS, YA QUE EL PLASMA NO PIERDE SUS COMPONENTES, SUS ANTICUERPOS PARA ATACAR ALGUNA REEMERGENCIA QUE PUDIERA VENIR. LOS JÓVENES SON UN GRUPO MUY FUERTE DE DONANTES, POR ESO HAY QUE SER EMPÁTICOS CON ELLOS, E IR INCULCANDO LA CULTURA DE LA DONACIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY QUE SE NOS PLANTEA, YA QUE ESTA AYUDARÁ A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA SALUD ENTRE OTROS DERECHOS HUMANOS, EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, DE QUE PERMITIRÁ SALVAR EL MAYOR NÚMERO DE VIDAS POSIBLE DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE UNA DONACIÓN DE SANGRE PARA CUALQUIER PADECIMIENTO, O PARA ALGUNA ENFERMEDAD ESPECÍFICA, ASÍ COMO EL PLASMA PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, AYUDARÁ AL TRATAMIENTO DE AQUELLOS PACIENTES INFECTADOS POR CORONAVIRUS QUE TENGAN AMENAZAS SEVERAS O INMEDIATAS PARA SU VIDA. ASÍ COMO TAMBIÉN CONTRIBUIRÁ A EVITAR QUE SE COLAPSEN LOS SISTEMAS DE SALUD EN EL ESTADO EN CASO DE QUE EXISTA UNA CONTINGENCIA SANITARIA O PANDEMIA. AUNADO, A QUE SE ATENDERÁN LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS RESPECTO A LA CULTURA DE LA DONACIÓN. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, Y A FIN DE ATENDER E INCORPORAR LAS OPINIONES VERTIDAS POR LAS AUTORIDADES Y

ACADÉMICOS QUE PARTICIPARON EN LA MESA DE TRABAJO REALIZADA PARA TALES EFECTOS, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE DIVERSAS ADECUACIONES A LA PRESENTE INICIATIVA DE **LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** YA QUE DE LAS OBSERVACIONES SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE QUE ADEMÁS DE LA DONACIÓN DE PLASMA, TAMBIÉN SE INCLUYA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE, DEBIDO A QUE ÉSTA ES CONSIDERADA COMO UNA ACCIÓN SOLIDARIA QUE NO SOLAMENTE SALVA VIDAS, SINO QUE TAMBIÉN AYUDA A MANTENER SALUDABLE A MUCHAS PERSONAS CON DETERMINADAS ENFERMEDADES, POR LO QUE, SU IMPORTANCIA RADICA EN LA NECESIDAD QUE TIENEN TODOS LOS HOSPITALES DE REALIZAR A DIARIO TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS, Y A RECURRIR A LOS BANCOS DE SANGRE, PARA PODER ATENDER LOS CASOS MÁS RECURRENTES, COMO LO SON: NIÑOS CON ANEMIA GRAVE, A MENUDO CAUSADA POR PALUDISMO O DESNUTRICIÓN. MUJERES CON COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS COMO EMBARAZOS ECTÓPICOS O HEMORRAGIAS ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PARTO. PERSONAS CON TRAUMATISMOS GRAVES OCASIONADOS POR ACCIDENTES O CATÁSTROFES NATURALES. PACIENTES QUE SE SOMETEN A INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y MÉDICAS COMPLEJAS. ENFERMOS DE CÁNCER, ENTRE OTROS MÁS. ES POR LO QUE, CONSIDERAMOS QUE ESTA INICIATIVA RESULTA IMPRESCINDIBLE PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SANGRE Y/O PLASMA PARA EL MOMENTO Y LUGAR EN QUE LOS PACIENTES LO NECESITEN, YA QUE A PESAR DE UNA CONTINGENCIA SANITARIA, LOS HOSPITALES CONTINÚAN ATENDIENDO EMERGENCIAS DE TODO TIPO A DIARIO PARA SALVAR LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LOS EFECTOS DE UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE MODIFICAR, PRESENTAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA,	LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA **DE**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	**SANGRE Y/O** PLASMA PROVENIENTE DE **PERSONAS O** DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CAPÍULO I **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 1.-** LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENEN POR OBJETO PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL ESTADO.	**CAPÍULO I…** **ARTÍCULO 1.-** LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENEN POR OBJETO PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE **SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE **DE PERSONAS O** DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL ESTADO.
ARTÍCULO 2.- LA POLÍTICA EN MATERIA DE DONACIÓN DEBERÁ GUIARSE POR LOS PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, FACTIBILIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA, DEBIENDO PROTEGERSE LOS DATOS PERSONALES EN TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN APLICABLE.	**ARTÍCULO 2.-** LA POLÍTICA EN MATERIA DE DONACIÓN DEBERÁ GUIARSE POR LOS PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, FACTIBILIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA, DEBIENDO PROTEGERSE LOS DATOS PERSONALES EN TÉRMINOS DE LA**S** DISPOSICION**ES** APLICABLE**S**.
ARTÍCULO 3.- A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.	**ARTÍCULO 3.- …….**
ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR: **L. COVID-19**: ENFERMEDAD	**ARTÍCULO 4.- …….**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
INFECCIOSA, CAUSADA POR EL VIRUS DEL CORONAVIRUS; **LL. DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA:** PERSONA QUE PROPORCIONA SU PLASMA SANGUÍNEO PARA USO TERAPÉUTICO DE QUIEN LO REQUIERA, SIN LA INTENCIÓN DE BENEFICIAR A UNA PERSONA EN PARTICULAR, MOTIVADA ÚNICAMENTE POR SENTIMIENTOS HUMANITARIOS Y DE SOLIDARIDAD, SIN ESPERAR RETRIBUCIÓN ALGUNA A CAMBIO Y SIN QUE MEDIE UNA SOLICITUD ESPECÍFICA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, FAMILIARES O AMIGOS DEL PACIENTE. **LLL. LEY:** LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E LNFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; **IV. PLASMA:** COMPONENTE ESPECÍFICO SEPARADO DE LAS CÉLULAS DE LA SANGRE. **V. REGISTRO:** REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.	**L. COVID-19**: ENFERMEDAD INFECCIOSA, CAUSADA POR EL VIRUS DEL **SARS-COV-2.** **LL. DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA:** PERSONA QUE PROPORCIONA SU **SANGRE Y/O** PLASMA SANGUÍNEO PARA USO TERAPÉUTICO DE QUIEN LO REQUIERA, SIN LA INTENCIÓN DE BENEFICIAR A UNA PERSONA EN PARTICULAR, MOTIVADA ÚNICAMENTE POR SENTIMIENTOS HUMANITARIOS Y DE SOLIDARIDAD, SIN ESPERAR RETRIBUCIÓN ALGUNA A CAMBIO Y SIN QUE MEDIE UNA SOLICITUD ESPECÍFICA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, FAMILIARES O AMIGOS DEL PACIENTE. **LLL. LEY:** LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E LNFORMADA DE **SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE **DE PERSONAS O** PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; **IV. SANGRE: TEJIDO HEMÁTICO CON TODOS SUS COMPONENTES.** **V. PLASMA:** COMPONENTE ESPECÍFICO SEPARADO DE LAS CÉLULAS DE LA SANGRE. **VI. REGISTRO:** REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE **SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE **DE PERSONAS O** PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.
CAPÍTULO II **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES** **ARTÍCULO 5.** LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**CAPÍTULO II…** **ARTÍCULO 5.-……**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ESTATAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON SU RESPECTIVO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.	
ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:	**ARTÍCULO 6.-……**
I. FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE PLASMA EN LOS PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN;	I. FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA **EN LAS PERSONAS Y EN** LOS PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN;
II. PLANEAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA;	II. PLANEAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE DE **PERSONAS O** PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA;
III. CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN GENERAL RESPECTO AL PROCESO DE DONACIÓN DE PLASMA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y ESPACIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE DISPONGA;	III. CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN GENERAL RESPECTO AL PROCESO DE DONACIÓN DE **SANGRE Y/O** PLASMA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y ESPACIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE DISPONGA;
IV. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA ALENTAR SU PARTICIPACIÓN	IV. ……

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
COMO DONANTES DE PLASMA;	
V. REALIZAR TRASLADOS DE FORMA GRATUITA Y SEGURA, CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 EMITIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 DE SU DOMICILIO HACIA AL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA YLO DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE SANGRE HABILITADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, SIEMPRE Y CUANDO, MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SU DECISIÓN DE OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA Y NO CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS;	V. ……
VI. BRINDAR DE FORMA GRATUITA LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CLÍNICOS A LOS CANDIDATOS A DONAR PLASMA, SIEMPRE Y CUANDO, MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SU DECISIÓN DE OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA, A FIN DE GARANTIZAR SU ELEGIBILIDAD;	VI. BRINDAR DE FORMA GRATUITA LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CLÍNICOS A LOS CANDIDATOS A DONAR **SANGRE Y/O** PLASMA, SIEMPRE Y CUANDO, MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SU DECISIÓN DE OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA, A FIN DE GARANTIZAR SU ELEGIBILIDAD;
VII. RECONOCER Y HACER CONSTAR PÚBLICAMENTE EL MÉRITO Y ALTRUISMO DEL DONANTE DE PLASMA, A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y DEMÁS MEDIOS TELEMÁTICOS, ASÍ COMO, EN LOS	VII. RECONOCER Y HACER CONSTAR PÚBLICAMENTE EL MÉRITO Y ALTRUISMO DEL DONANTE **DE SANGRE Y/O** PLASMA, A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y DEMÁS MEDIOS TELEMÁTICOS, ASÍ COMO, EN LOS ESPACIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE DISPONGA; **PREVIA**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ESPACIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE DISPONGA; Y VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	**AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DONANTE** Y VIII.-…….
ARTÍCULO 7. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO: **I.-** PROMOVER EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, LA INCLUSIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS; **II.-** FORMULAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE PLASMA; Y **III.-** LAS DEMÁS QUE EL CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	**ARTÍCULO 7.-…** **I.- …**……. **II.-** FORMULAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA; Y **III.-** LAS DEMÁS QUE **LE** CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS: **I.-** FORMULAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE PLASMA; Y **II.-** LAS DEMÁS QUE EL CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.	**ARTÍCULO 8.-**… **I.-** FORMULAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA; Y **II.-** ……...
ARTÍCULO 9.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS Y	**ARTÍCULO 9.-…….**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
FORMALIZAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O COLABORACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, FIDEICOMISOS YLO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO Y FINES DE LA PRESENTE LEY.	
CAPITULO III **DE LOS DERECHOS DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS** **ARTÍCULO 10.** LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS, TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: I.- A SER INFORMADOS SOBRE EL PROCESO DE DONACIÓN DE PLASMA Y SUS MECANISMOS DE APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD; II.- A OTORGAR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO QUE CONSTE POR ESCRITO PARA OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO LV DE ESTA LEY; III.- A SER TRASLADADO DE SU DOMICILIO AL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y/O DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE SANGRE HABILITADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, DE FORMA GRATUITA Y SEGURA, CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, CUANDO NO	**CAPITULO III…** **ARTÍCULO 10.-**…… I.- A SER INFORMADOS SOBRE EL PROCESO DE DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA Y SUS MECANISMOS DE APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD; II.- …… III.- ……...

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS; IV.- A SER ACREEDOR DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CLÍNICOS DE FORMA GRATUITA; V.- A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	IV.-…….. V.- ……
CAPITULO IV **DE LA DONACIÓN DE PLASMA** **ARTÍCULO 11.-** TODA PERSONA ES DISPONENTE DE SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS, PODRÁ DONARLOS VOLUNTARIAMENTE, PARA FINES ALTRUISTAS Y CON AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, SIEMPRE Y CUANDO, REÚNA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO.	**CAPITULO IV…** **ARTÍCULO 11.-…….**
ARTÍCULO 12.- PARA EFECTOS DE LA DONACIÓN DE PLASMA, SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO QUE CONSTE POR ESCRITO Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL DONANTE. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DETERMINARÁN LA FORMA PARA OBTENER DICHO CONSENTIMIENTO. EL CONSENTIMIENTO OTORGADO POR MENORES DE EDAD, INCAPACES O PERSONAS QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA EXPRESARLO LIBREMENTE, NO SERÁ VÁLIDO. LA DONACIÓN EXPRESA, CUANDO	**ARTÍCULO 12.-** PARA EFECTOS DE LA DONACIÓN DE **SANGRE Y/O** PLASMA, SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO QUE CONSTE POR ESCRITO Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL DONANTE. **…….** **…….** **.....**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
CORRESPONDA A MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD JURÍDICA, NO PODRÁ SER REVOCADA POR TERCEROS, PERO EL DONANTE PODRÁ REVOCAR POR CUALQUIER MEDIO, SU CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE.	
ARTÍCULO 13.- ESTÁ PROHIBIDO EL COMERCIO DE PLASMA, EN CUYO CASO, SE SANCIONARÁ SU COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. SE DEBERÁ CUIDAR QUE LA DONACIÓN SE RIJA POR LOS PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO Y FACTIBILIDAD, ESTANDO SUJETOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.	**ARTÍCULO 13.-** ESTÁ PROHIBIDO EL COMERCIO DE **SANGRE Y/O** PLASMA, EN CUYO CASO, SE SANCIONARÁ SU COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **……..**
CAPITULO V DEL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19. **ARTÍCULO 14.** EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CONSTITUYE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE CARÁCTER INTERNO, CREADO Y ACTUALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA QUE CONTENDRÁ UNA BASE ÚNICA DE DATOS RESPECTO A LOS	CAPITULO V DEL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE **SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19. **ARTÍCULO 14.** EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE DE **PERSONAS O** PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CONSTITUYE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE CARÁCTER INTERNO, CREADO Y ACTUALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA QUE CONTENDRÁ UNA BASE ÚNICA DE DATOS RESPECTO A LOS REGISTROS DE DONACIÓN DE S**ANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE **DE PERSONAS O** PACIENTES RECUPERADOS POR COVID-19, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA UBICACIÓN DE

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
REGISTROS DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS POR COVID-19, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA UBICACIÓN DE DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS EN EL ESTADO. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SE PUBLICARÁN YLO DIVULGARÁN LOS DATOS PERSONALES DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS.	DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS EN EL ESTADO. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SE PUBLICARÁN YLO DIVULGARÁN LOS DATOS PERSONALES DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS.
ARTÍCULO 15.- EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-1G TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS DATOS RESGUARDADOS EN EL MISMO, GOCEN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE IMPIDA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O PARA IMPEDIR EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN: I.- CONFIABILIDAD; Y II.- ENCRIPTACIÓN. LAS AUTORIDADES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN LA CAPTURA, INGRESO, ENVÍO, RECEPCIÓN, MANEJO, CONSULTA O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL REGISTRO, DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EXACTOS, COMPLETOS, CORRECTOS Y ACTUALIZADOS, LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	**ARTÍCULO 15.-** EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE **SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE DE **PERSONAS O** PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-1G TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS DATOS RESGUARDADOS EN EL MISMO, GOCEN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE IMPIDA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O PARA IMPEDIR EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN: I.- …… II.- …….. **……** **…….**

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
EL LNSTITUTO DE LNNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, BRINDARÁ EL APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SEGURIDAD INFORMÁTICA E INTEROPERABILIDAD PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.	
ARTÍCULO 16.- EL REGISTRO DEBERÁ INCLUIR RUBROS RELACIONADOS A LOS DATOS SOCIO DEMOGRÁFICOS DE LOS DONANTES, FECHA DE DIAGNÓSTICO DE CONTAGIO, FECHA DE ALTA CLÍNICA U HOSPITALARIA, ASÍ COMO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO. ADEMÁS, SE INCLUIRÁ LA FUENTE UTILIZADA PARA CADA RUBRO. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	**ARTÍCULO 16**.-……..
TRANSITORIOS **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	**TRANSITORIOS** **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
SEGUNDO.-EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEBERÁ ADECUAR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.	**SEGUNDO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ** 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE **D**ECRETO, **PARA REALIZAR** EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.
TERCERO.- EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO,	**TERCERO.-** EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE **D**ECRETO, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA
LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, DEBERÁN CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.	COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, DEBERÁN CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN **DE SANGRE Y/O** PLASMA, PROVENIENTE DE **PERSONAS O** DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.
CUARTO.- A PARTIR DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBERÁ INCLUIR EN SU BASE DE DATOS, A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN RECUPERADO DEL COVID-19 Y HAYAN OBTENIDO EL CARÁCTER DE DONANTE DE PLASMA CON FECHA ANTERIOR A LA ENTRADA DEL PRESENTE DECRETO.	**CUARTO.- …….**
QUINTO.- LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES.	**QUINTO.-** LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO **Y DE LOS MUNICIPIOS** QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO **A LA LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E LNFORMADA DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES **EN SERVICIOS PERSONALES** Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES.

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES

INTEGRAMOS ESTA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA **LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENEN POR OBJETO PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 2.-** LA POLÍTICA EN MATERIA DE DONACIÓN DEBERÁ GUIARSE POR LOS PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, FACTIBILIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA, DEBIENDO PROTEGERSE LOS DATOS PERSONALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 3.-** A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 4.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I. **COVID-19:** ENFERMEDAD INFECCIOSA, CAUSADA POR EL VIRUS DEL SARS-COV-2.;

II. **DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA:** PERSONA QUE PROPORCIONA SU SANGRE Y/O PLASMA SANGUÍNEO PARA USO TERAPÉUTICO DE QUIEN LO REQUIERA, SIN LA INTENCIÓN DE BENEFICIAR A UNA PERSONA EN PARTICULAR, MOTIVADA ÚNICAMENTE POR SENTIMIENTOS HUMANITARIOS Y DE SOLIDARIDAD, SIN ESPERAR RETRIBUCIÓN ALGUNA A CAMBIO Y SIN QUE MEDIE UNA SOLICITUD ESPECÍFICA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, FAMILIARES O AMIGOS DEL PACIENTE.

III. **LEY:** LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E LNFORMADA DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

IV. **SANGRE:** TEJIDO HEMÁTICO CON TODOS SUS COMPONENTES.

V. **PLASMA:** COMPONENTE ESPECÍFICO SEPARADO DE LAS CÉLULAS DE LA SANGRE.

VI. **REGISTRO:** REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON SU RESPECTIVO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:

I. FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA EN LAS PERSONAS Y EN LOS PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN;

II. PLANEAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE SANGREN Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA;

III. CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL RESPECTO AL PROCESO DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, A

TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y ESPACIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE DISPONGA;

IV. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA ALENTAR SU PARTICIPACIÓN COMO DONANTES DE PLASMA;

V. REALIZAR TRASLADOS DE FORMA GRATUITA Y SEGURA, CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 EMITIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 DE SU DOMICILIO HACIA AL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA YLO DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE SANGRE HABILITADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, SIEMPRE Y CUANDO, MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SU DECISIÓN DE OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA Y NO CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS;

VI. BRINDAR DE FORMA GRATUITA LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CLÍNICOS A LOS CANDIDATOS A DONAR SANGRE Y/O PLASMA, SIEMPRE Y CUANDO, MANIFIESTEN EXPRESAMENTE SU DECISIÓN DE OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA, A FIN DE GARANTIZAR SU ELEGIBILIDAD;

VII. RECONOCER Y HACER CONSTAR PÚBLICAMENTE EL MÉRITO Y ALTRUISMO DEL DONANTE DE SANGRE Y/O PLASMA, A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y DEMÁS MEDIOS TELEMÁTICOS, ASÍ COMO, EN LOS ESPACIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE DISPONGA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DONANTE; Y

VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO:

I. PROMOVER EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, LA INCLUSIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS;

II. FORMULAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA; Y

III. LAS DEMÁS QUE EL CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS:

I. FORMULAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA; Y

II. LAS DEMÁS QUE EL CONFIERA LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS Y FORMALIZAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O COLABORACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, FIDEICOMISOS YLO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO Y FINES DE LA PRESENTE LEY.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS

ARTÍCULO 10.- LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS, TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. A SER INFORMADOS SOBRE EL PROCESO DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA Y SUS MECANISMOS DE APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD;

II. A OTORGAR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO QUE CONSTE POR ESCRITO PARA OBTENER LA CALIDAD DE DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO LV DE ESTA LEY;

III. A SER TRASLADADO DE SU DOMICILIO AL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y/O DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE SANGRE HABILITADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA, DE FORMA GRATUITA Y SEGURA, CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE CORONAVIRUS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, CUANDO NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS;

IV. A SER ACREEDOR DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CLÍNICOS DE FORMA GRATUITA;

V. A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPITULO IV
DE LA DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA

ARTÍCULO 11.- TODA PERSONA ES DISPONENTE DE SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS, PODRÁ DONARLOS VOLUNTARIAMENTE, PARA FINES ALTRUISTAS Y CON AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, SIEMPRE Y CUANDO, REÚNA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO. **ARTÍCULO 12.-** PARA EFECTOS DE LA DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO QUE CONSTE POR ESCRITO Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL DONANTE. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DETERMINARÁN LA FORMA PARA OBTENER DICHO CONSENTIMIENTO. EL CONSENTIMIENTO OTORGADO POR MENORES DE EDAD, INCAPACES O PERSONAS QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA EXPRESARLO LIBREMENTE, NO SERÁ VÁLIDO. LA DONACIÓN EXPRESA, CUANDO CORRESPONDA A MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD JURÍDICA, NO PODRÁ SER REVOCADA POR TERCEROS, PERO EL DONANTE PODRÁ REVOCAR POR CUALQUIER MEDIO, SU CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE. **ARTÍCULO 13.** ESTÁ PROHIBIDO EL COMERCIO DE SANGRE Y/O PLASMA, EN CUYO CASO, SE SANCIONARÁ SU COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. SE DEBERÁ CUIDAR QUE LA DONACIÓN SE RIJA POR LOS PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO Y FACTIBILIDAD, ESTANDO SUJETOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.

CAPITULO V
DEL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.

ARTÍCULO 14. EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CONSTITUYE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE CARÁCTER INTERNO, CREADO Y ACTUALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA QUE

CONTENDRÁ UNA BASE ÚNICA DE DATOS RESPECTO A LOS REGISTROS DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS POR COVID-19, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA UBICACIÓN DE DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS EN EL ESTADO. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SE PUBLICARÁN Y/O DIVULGARÁN LOS DATOS PERSONALES DE LOS DONANTES VOLUNTARIOS Y ALTRUISTAS. **ARTÍCULO 15.-** EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS DATOS RESGUARDADOS EN EL MISMO, GOCEN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE IMPIDA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O PARA IMPEDIR EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN:

I. CONFIABILIDAD; Y

II. ENCRIPTACIÓN.

LAS AUTORIDADES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN LA CAPTURA, INGRESO, ENVÍO, RECEPCIÓN, MANEJO, CONSULTA O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL REGISTRO, DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER EXACTOS, COMPLETOS, CORRECTOS Y ACTUALIZADOS, LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL LNSTITUTO DE LNNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, BRINDARÁ EL APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SEGURIDAD INFORMÁTICA E INTEROPERABILIDAD PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO. **ARTÍCULO 16**. EL REGISTRO DEBERÁ INCLUIR RUBROS RELACIONADOS A LOS DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LOS DONANTES, FECHA DE DIAGNÓSTICO DE CONTAGIO, FECHA DE ALTA CLÍNICA U HOSPITALARIA, ASÍ COMO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO. ADEMÁS, SE INCLUIRÁ LA FUENTE UTILIZADA PARA CADA RUBRO. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE LA

AUTORIDAD COMPETENTE. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA REALIZAR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. **TERCERO.-** EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, Y EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, DEBERÁN CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE DONACIÓN DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19. **CUARTO.-** A PARTIR DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBERÁ INCLUIR EN SU BASE DE DATOS, A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN RECUPERADO DEL COVID-19 Y HAYAN OBTENIDO EL CARÁCTER DE DONANTE DE PLASMA CON FECHA ANTERIOR A LA ENTRADA DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.-** LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA: "NO HAY RESERVAS, PRESIDENTA".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA EXPEDICIÓN A LA LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** SI ALGÚN DIPUTADO, QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA INVITARLES A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO, REFERENTE A LA INICIÁTICA DE LA NUEVA LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE SANGRE Y/O PLASMA, PROVENIENTE DE PERSONAS O PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SABEMOS, LA DONACIÓN DE SANGRE O DE PLASMA ES CONSIDERADA EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO COMO UN TEMA SANITARIO RELEVANTE QUE BUSCA PRESERVAR LA VIDA Y SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS CIUDADANOS YA QUE SE UTILIZA EN PACIENTES SOMETIDOS A GRANDES CIRUGÍAS, TRAUMATISMOS, SANGRADOS EN EL PARTO, EN TRASPLANTES, QUIMIOTERAPIA O EN EL TRATAMIENTO CONTRA EL CÁNCER Y ACTUALMENTE CONTRA EL CORONAVIRUS, ENTRE OTROS. EN EL CASO PARTICULAR DE NUESTRO PAÍS SE DONAN DIARIAMENTE 5 MIL UNIDADES DE SANGRE, SIN EMBARGO, LA MAYORÍA SE OBTIENE POR REPOSICIÓN Y SOLO EL 2.7% PROVIENE DE DONACIONES ALTRUISTAS. ESTE PORCENTAJE ESTÁ MUY POR DEBAJO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES LO CUAL ES ALARMANTE. POR ESTA RAZÓN RESULTA EVIDENTE QUE SE REQUIERE GENERAR LAS

CONDICIONES Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA AUMENTAR EL NÚMERO DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE Y/O PLASMA EN NUESTRO ESTADO, Y CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN EFICAZ DE REDES DE SUMINISTRO INTEGRADAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN, VERIFICACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. PARA PODER LOGRAR LO ANTERIOR ES NECESARIO PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUISTA NO REMUNERADA COMO FUENTE SEGURA DE OBTENCIÓN DE LA SANGRE Y/O PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19, QUE PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, LA CUAL AYUDARÁ A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SANGRE Y/O PLASMA PARA EL MOMENTO QUE LOS PACIENTES LO NECESITEN, INCLUSIVE EN EL CASO DE UNA CONTINGENCIA SANITARIA, PANDEMIA O DESASTRE NATURAL, LO QUE PERMITIRÁ SALVAR EL MAYOR NÚMERO DE VIDAS POSIBLE DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE UNA DONACIÓN DE SANGRE PARA CUALQUIER PADECIMIENTO O ENFERMEDAD ESPECÍFICA, ASÍ COMO DE PLASMA PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 QUE AYUDARÁ EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES INFECTADOS POR CORONAVIRUS QUE TENGAN AMENAZAS SEVERAS O INMEDIATAS PARA SU VIDA, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTRIBUIR A EVITAR QUE SE COLAPSEN LOS SISTEMAS DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP, ROSA ISELA CASTRO FLORES, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14084/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE DA POR APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA LEY DE FOMENTO A LA DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA E INFORMADA DE PLASMA PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AGOTADOS LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON ESTE NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, EXPRESÓ: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HEMOS TENIDO UN PERÍODO EXTRAORDINARIO MUY PROVECHOSO PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL HABER CONCLUIDO CON LOS ASUNTOS A LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS EN ESTE NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE". **""LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CLAUSURA HOY 21 DE JULIO DE 202, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, SU NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL"".**

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CONCLUYÓ: "VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. POR LO QUE LES SOLICITO ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. ES CUANTO".

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. SECRETARIA **C. SECRETARIA**

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**

DD # 296-LXXV-SE – 21
LUN. 21, MAR. 22, MIÉR. 23, LUN. 28, MAR. 29 Y MIÉR. 30 DE JUNIO DE 2021; LUN. 5, MAR. 6, LUN. 12, MAR. 13, MIÉR. 14, LUN. 19, MAR. 20 Y MIÉR. 21 DE JULIO DE 2021.